



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

2ª REUNIÓN – 2ª SESIÓN ORDINARIA
ABRIL 29 DE 2015

PERÍODO 133º

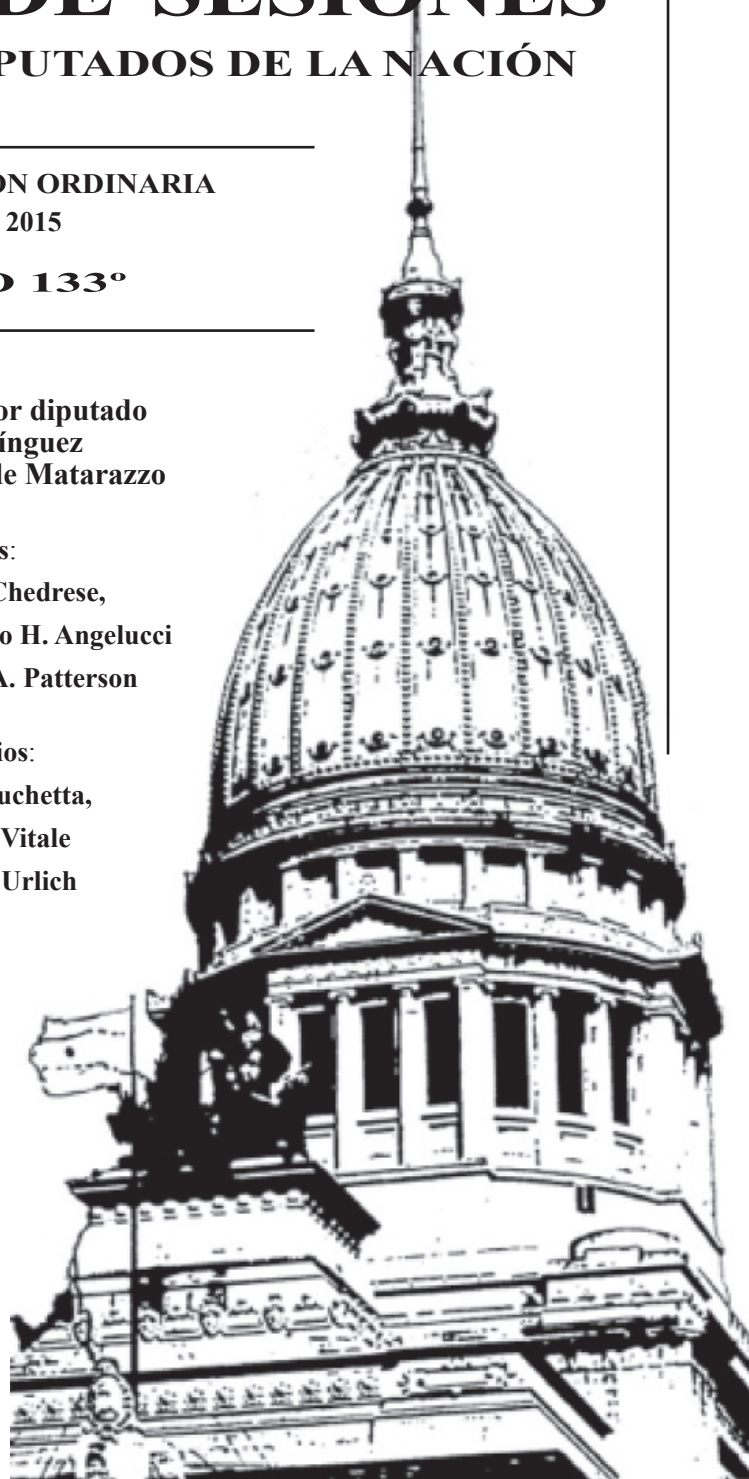
Presidencia del señor diputado
Julián A. Domínguez
y Norma A. Abdala de Matarazzo

Secretarios:

licenciado **Lucas Chedrese**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ABRAHAM, Alejandro
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUILAR, Lino Walter
 ALEGRE, Gilberto Oscar
 ALFONSÍN, Ricardo Luis
 ALONSO, Laura
 ALONSO, María Luz
 ARENAS, Berta Hortensia
 ARREGUI, Andrés Roberto
 ASSEFF, Alberto Emilio
 AVOSCAN, Herman Horacio
 BALCEDO, María Esther
 BALDASSI, Héctor Walter
 BARCHETTA, Omar Segundo
 BARDEGGIA, Luis María
 BARLETTA, Mario Domingo
 BARRETO, Jorge Rubén
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BEDANO, Nora Esther
 BERGMAN, Sergio Alejandro
 BERNABEY, Ramón Ernesto
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCHI, María del Carmen
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes
 BIELLA CALVET, Bernardo José
 BINNER, Hermes Juan
 BOYADJIAN, Graciela Eunice
 BRAWER, Mara
 BRIZUELA del MORAL, Eduardo S.
 BROMBERG, Isaac Benjamin
 BROWN, Carlos Ramón
 BULLRICH, Patricia
 BURGOS, María Gabriela
 BURYAILE, Ricardo
 CABANDIÉ, Juan
 CÁCERES, Eduardo Augusto
 CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana
 CANO, José Manuel
 CARLOTTA, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CARRILLO, María del Carmen
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, María Soledad
 CARRIZO, Nilda Mabel
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASTRO, Sandra Daniela
 CEJAS, Jorge Alberto
 CIAMPINI, José Alberto
 CICALIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CLERI, Marcos
 COBOS, Julio César Cleto
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CONTRERA, Mónica Graciela
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo
 D'ALESSANDRO, Marcelo Silvio
 DAER, Héctor Ricardo
 DAS NEVES, Mario
 DATO, Alfredo Carlos
 DE FERRARI RUEDA, Patricia
 DE GENNARO, Víctor Norberto
 DE MENDIGUREN, José Ignacio
 DEL CAÑO, Nicolás
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUCLÓS, Omar Arnaldo
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
 EHCOSOR, María Azucena
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
 ESPER, Laura
 FABIANI, Eduardo Alberto
 FELETTI, Roberto José
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
 FERREYRA, Araceli
 FIAD, Mario Raymundo
 FRANCIONI, Fabián Marcelo
 GAGLIARDI, Josué
 GAILLARD, Ana Carolina
 GALLARDO, Miriam Graciela
 GARCÍA, Andrea Fabiana
 GARCÍA, María Teresa
 GDANSKY, Carlos Enrique
 GERVASONI, Lautaro
 GIACCONE, Claudia Alejandra
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GILL, Martín Rodrigo
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria
 GONZÁLEZ, Verónica Evangelina
 GRANADOS, Dulce
 GROSSO, Leonardo
 GUCCIONE, José Daniel
 GUTIÉRREZ, Héctor María
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith
 HARIPE, Gastón
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 IANNI, Ana María
 ISA, Evita Nélida
 JAVKIN, Pablo Lautaro
 JUÁREZ, Manuel Humberto
 JUÁREZ, Myrian del Valle
 JUNIO, Juan Carlos Isaac
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAGORIA, Elia Nelly
 LANDAU, Jorge Alberto
 LARROQUE, Andrés
 LASPINA, Luciano Andrés
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LÓPEZ, Pablo Sebastián
 LOTTO, Inés Beatriz
 LOUSTEAU, Martín
 LOZANO, Claudio Raúl
 MAC ALLISTER, Carlos Javier
 MADERA, Teresita
 MAGARIO, Verónica María
 MARCÓPULOS, Juan Fernando
 MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Oscar Anselmo
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel
 MARTÍNEZ, Soledad
 MAZURE, Liliana Amalia
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 MESTRE, Diego Matías
 METAZA, Mario Alfredo
 MOLINA, Manuel Isauro
 MONGELÓ, José Ricardo
 MORENO, Carlos Julio
 MOYANO, Juan Facundo
 NAVARRO, Graciela
 NEGRI, Mario Raúl
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLIVARES, Héctor Enrique
 OPORTO, Mario Néstor
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
 ORTIZ, Mariela
 PAIS, Juan Mario
 PARRILLI, Nanci María Agustina
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORI, Luis Mario
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PEDRINI, Juan Manuel
 PERALTA, Fabián Francisco
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Martín Alejandro
 PERIÉ, Julia Argentina
 PEROTTI, Omar Ángel
 PERRONI, Ana María
 PETRI, Luis Alfonso
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PITROLA, Néstor Antonio
 PLAINI, Francisco Omar
 PORTELA, Agustín Alberto
 PRADINES, Roberto Arturo
 PUCHETA, Ramona
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 RAIMUNDI, Carlos
 RASINO, Elida Elena
 RECALDE, Héctor Pedro
 REDCZUK, Oscar Felipe
 RICCARDO, José Luis
 RIESTRA, Antonio Sabino
 RÍOS, Liliana María
 RISKÓ, Silvia Lucrecia
 RIVAS, Jorge
 ROGEL, Fabián Dulio
 ROMERO, Oscar Alberto
 ROSSI, Blanca Araceli
 RUBIN, Carlos Gustavo
 RUIZ, Aida Delia
 SACCA, Luis Fernando
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SANTÍN, Eduardo
 SCHIARETTI, Juan
 SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia
 SCHWINDT, María Liliana
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEMHAN, María de las Mercedes
 SEMINARA, Eduardo Jorge
 SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SORIA, María Emilia
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPINOZZI, Ricardo Adrián
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STURZENEGGER, Federico Adolfo
 TENTOR, Héctor Olindo
 TERADA, Alicia
 TOLEDO, Susana María

TOMAS, Héctor Daniel TOMASSI, Néstor Nicolás TONELLI, Pablo Gabriel TORROBA, Francisco Javier TRIACA, Alberto Jorge TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta UÑAC, José Rubén VALDÉS, Gustavo Adolfo VALINOTTO, Jorge Anselmo VAQUIÉ, Enrique Andrés VILARIÑO, José Antonio VILLA, José Antonio VILLAR MOLINA, María Inés VILLATA, Graciela Susana ZABALZA, Juan Carlos	ZAMARREÑO, María Eugenia ZIEBART, Cristina Isabel ZIEGLER, Alex Roberto AUSENTES, CON LICENCIA: GUZMÁN, Sandro Adrián TINEO, Javier Héctor AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: CASELLES, Graciela María GARRIDO, Manuel GRIBAUDO, Christian Alejandro MAJDALANI, Silvia Cristina PINEDO, Federico	SALINO, Fernando Aldo SAN MARTÍN, Adrián SCAGLIA, Gisela AUSENTES, CON AVISO: ARGUMEDO, Alcira Susana DE NARVÁEZ, Francisco GIUSTOZZI, Rubén Darío GONZÁLEZ, Juan Dante MALDONADO, Víctor Hugo MASSA, Sergio Tomás MÜLLER, Edgar Raúl RIVAROLA, Rubén Armando ROBERTI, Alberto Oscar SCIUTTO, Rubén Darío
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (13ª reunión, período 131º) de fecha 4 de diciembre de 2013.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 29.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 30.)
3. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 30.)
4. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 35.)
5. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.**
 - I. **Moción de preferencia**, con dictamen de comisión, formulada por la señora diputada Villata respecto del proyecto de ley por el que se modifica la ley 19.945, de Código Electoral Nacional, en lo relativo a debate público obligatorio (886-D.-2015). Se aprueba. (Pág. 37.)
 - II. **Moción de preferencia**, con dictamen de comisión, formulada por el señor diputado Riccardo respecto del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 60 de la ley 19.945, de Código Electoral Nacional, en lo relativo a registro de candidatos y pedidos de oficialización de listas, y cuestiones conexas (302-D.-2014). Se aprueba. (Pág. 37.)
6. **Homenajes:**
 - I. A la memoria de don Alberto Morlachetti. (Pág. 38.)
 - II. A la memoria del doctor Alfredo Lorenzo Palacios. (Pág. 40.)
- III. A la memoria del ex presidente de la Nación doctor Néstor Carlos Kirchner. (Pág. 42.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Valdés. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 43.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Feletti. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 44.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada De Ferrari Rueda. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 49.)
10. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se reconoce una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que no hubieran sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada (4.959-D.-2013 y 1.220-D.-2014). Orden del Día N° 1.894. Se sanciona definitivamente (ley 27.133). (Pág. 50.)
11. **Consideración** de dictámenes sin disidencias ni observaciones.
 - I. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el que se reconoce como símbolo patrio histórico a la bandera nacional de la libertad civil, creada por el general Manuel Belgrano (75-S.-2013). Orden del Día N° 1.639. Se sanciona definitivamente (ley 27.134). (Pág. 84.)

- II. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014 (119-S.-2014). Orden del Día N° 1.754. Se sanciona definitivamente (ley 27.135). (Pág. 87.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 2013 (122-S.-2014). Orden del Día N° 1.755. Se sanciona definitivamente (ley 27.136). (Pág. 90.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y la señora diputada García (A. F.) por el que se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a la información de políticas públicas en materia de vacunación (868-D.-2015). Orden del Día N° 1.884. Se sanciona. (Pág. 93.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de ley de la señora diputada Carrizo (M. S.) y otros por el que se reconoce como Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina a los argentinos que recuperaron temporalmente las islas Malvinas (7.957-D.-2014). Orden del Día N° 1.895. Se sanciona. (Pág. 94.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de ley del señor diputado Pietragalla Corti y otros por el que se modifican las leyes 24.043, 24.411 y 26.564 en lo relativo a caducidad de beneficios para detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar (9.603-D.-2014). Orden del Día N° 1.896. Se sanciona. (Pág. 95.)
- VII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 11.I a 11.VI de este sumario. (Pág. 96.)
12. **Manifestaciones** relativas al desarrollo de la sesión. (Pág. 97.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012 (134-S.-2014). Orden del Día N° 1.923. Se sanciona definitivamente (ley 27.137). (Pág. 97.)
14. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros –Modificado–, celebrado en Kyoto, Japón, el 18 de mayo de 1973 (191-S.-2012). Orden del Día N° 1.924. Se sanciona definitivamente (ley 27.138). (Pág. 102.)
15. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se otorga una indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (12-S.-2015). Orden del Día N° 1.922. Se sanciona definitivamente (ley 27.139). (Pág. 119.)
16. **Consideración conjunta** de asuntos.
- I. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Obras Públicas en el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y otros por el que se instituye el Régimen Tarifario Específico para Organizaciones Sociales (8.777-D.-2014). Se sanciona. (Pág. 133.)
- II. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y otros por el que se instituye el Régimen de Bienes de Utilidad Social (8.776-D.-2014). Se sanciona. (Pág. 141.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Comercio en el pro-

yecto de ley del señor diputado Fiad y otros por el que se modifica la ley 26.396, de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios, en lo relativo a sanciones (3.247-D.-2014). Se sanciona. (Pág. 145.)

IV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 16.I a 16.III de este sumario. (Pág. 148.)

17. **Consideración conjunta** de asuntos.

I. **Proyecto de resolución** del señor diputado Domínguez y otros por el que se designa “Patio de los Presidentes de la Nación” el patio interno de la Planta Baja de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2.267-D.-2015). Se sanciona. (Pág. 149.)

II. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Comelli por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados, a realizarse en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (1.762-D.-2015). Se sanciona. (Pág. 150.)

III. **Proyecto de resolución** del señor diputado Binner y otros por el que se rinde homenaje al primer diputado socialista de América, Alfredo L. Palacios, en el 50° aniversario de su fallecimiento (2.045-D.-2015). Se sanciona. (Pág. 151.)

IV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Marcópulos por el que se rinde homenaje al señor Alberto Morlachetti (2.136-D.-2015). Se sanciona. (Pág. 152)

V. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 17.I a 17.IV de este sumario. (Pág. 153.)

18. **Consideración** de proyectos de resolución sancionados por el Honorable Senado fundados en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

I. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - circuitos de información implementados por la Adminis-

tración Federal de Ingresos Públicos en materia impositiva y de recursos de la seguridad social (157-S.-2014). Orden del Día N° 1.687. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 153.)

II. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente al proyecto Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - convenio de préstamo 7.597-AR BIRF (158-S.-2014). Orden del Día N° 1.688. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 156.)

III. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre control interno y contable de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), ejercicio al 31/12/2011 (159-S.-2014). Orden del Día N° 1.689. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 160.)

IV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a efectos de que la Auditoría General de la Nación, conforme las observaciones formuladas por la AGN como consecuencia del examen realizado en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso BERSA, pueda emitir opinión sobre los estados contables al 31/12/2011 del citado fideicomiso (160-S.-2014). Orden del Día N° 1.690. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 165.)

V. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 20/08/10 y el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial -Fase I-, contrato de préstamo 7.861-AR BIRF (161-S.-2014). Orden del Día N° 1.691. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 169.)

- VI. **Proyecto de resolución** por el que se reitera al Poder Ejecutivo el pedido de informes efectuado mediante la resolución del Congreso de la Nación RC-38/11 (162-S.-2014). Orden del Día N° 1.692. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 174.)
- VII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión informática de la Casa de Moneda Sociedad del Estado, con el objeto de analizar la calidad de su información. Período auditado: septiembre 2010 a agosto 2011 (163-S.-2014). Orden del Día N° 1.693. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 176.)
- VIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en relación con el examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 y que motivaran la emisión de su dictamen con “abstención de opinión” (164-S.-2014). Orden del Día N° 1.694. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 180.)
- IX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos, ejercicio finalizado el 31/12/2005, que motivaran la emisión de su informe con “abstención de opinión” (165-S.-2014). Orden del Día N° 1.695. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 183.)
- X. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR FIDA y al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), contrato de préstamo 648-AR FIDA (166-S.-2014). Orden del Día N° 1.696. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 185.)
- XI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 222/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) (167-S.-2014). Orden del Día N° 1.697. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 189.)
- XII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 180/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A. (168-S.-2014). Orden del Día N° 1.698. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 190.)
- XIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen respecto de las acciones desarrolladas por la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales del Ministerio de Turismo, en la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en municipios turísticos (GIRSU); el informe de gestión sobre el GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma I (GIRSU SP I) - convenio de préstamo 1.868/OC-AR BID; los estados financieros al 31/12/11, correspondientes al GIRSU en municipios turísticos - Subprograma I (GIRSU SP I) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/11, correspondientes al GIRSU en municipios turísticos - Subprograma II (GIRSU SP II) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID y estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Proyecto Nacional para

- la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos GIRSU - contrato de préstamo 7.362/AR-BIRF (169-S.-2014). Orden del Día N° 1.699. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 191.)
- XIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 184/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A. (170-S.-2014). Orden del Día N° 1.700. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 201.)
- XV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 183/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A. (171-S.-2014). Orden del Día N° 1.701. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 202.)
- XVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 181/11, en el ámbito de Nación Seguros S.A. (172-S.-2014). Orden del Día N° 1.702. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 203.)
- XVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de auditar la gestión del Programa 17 –Desarrollo Tecnológico para la Defensa–, evaluando el cumplimiento de las actividades de investigación y desarrollo (174-S.-2014). Orden del Día N° 1.704. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 204.)
- XVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre controles correspondiente a los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 referidos a Intercargo Sociedad Anónima Comercial (175-S.-2014). Orden del Día N° 1.705. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 209.)
- XIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados financieros por el ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/11 correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - convenio de préstamo 1.648/AR-BID (176-S.-2014). Orden del Día N° 1.706. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 216.)
- XX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado - convenio de préstamo 7.449/AR-BIRF (177-S.-2014). Orden del Día N° 1.707. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 222.)
- XXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - contrato de préstamo 7.382-AR BIRF, con especial énfasis en lo referente a la omisión de partidas pendientes en conciliación (178-S.-2014). Orden del Día N° 1.708. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 227.)

- XXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles interno y contable referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) (179-S.-2014). Orden del Día N° 1.709. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 229.)
- XXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen, sobre reintegro de asignaciones familiares y cierre del proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) al 31/3/2011, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (180-S.-2014). Orden del Día N° 1.710. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 237.)
- XXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe efectuado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la cuenca Matanza-Riachuelo, en la parte correspondiente al servicio administrativo financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al período comprendido entre el 1º/7/2011 y el 31/12/2011 (181-S.-2014). Orden del Día N° 1.711. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 242.)
- XXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la forma en que se cumplirá con las previsiones del decreto 1.687/2004, a que alude la nota 1.2.1. a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 (182-S.-2014). Orden del Día N° 1.712. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 246.)
- XXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales, parte I - Bosques nativos y su biodiversidad y al Proyecto PNUD ARG/08/008 Bosques nativos y su biodiversidad, contrato de préstamo 7.520/AR BIRF (183-S.-2014). Orden del Día N° 1.713. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 248.)
- XXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre las transferencias de fondos nacionales a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro y a municipios para financiar gastos corrientes y de capital en el marco del Programa 20 - Acciones de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Ejercicio 2008 y primer semestre del ejercicio 2009 (184-S.-2014). Orden del Día N° 1.714. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 256.)
- XXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la evaluación del ambiente de control de tecnología de la información (TI) y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A. (ARSA) (185-S.-2014). Orden del Día N° 1.715. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 264.)
- XXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral

- de Saneamiento Ambiental (PISA), de los programas 43, 44, 45, 46, 50 y 86 de la Autoridad Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR), al 31/12/11 y de los estados financieros por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1°/7/10 y el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza-Riachuelo (186-S.-2014). Orden del Día N° 1.716. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 270.)
- XXX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), sistema de indicadores, presenta información al 31/12/11 (187-S.-2014). Orden del Día N° 1.717. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 284.)
- XXXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen especial realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEYFP); el cual tuvo por objeto evaluar el Sistema de Control Interno de Operaciones de Endeudamiento Público del ejercicio 2009 en la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), y el proceso de cancelación de deuda del Estado nacional con títulos públicos originados en los requerimientos de pagos formalizados por los diversos organismos de la administración pública nacional (188-S.-2014). Orden del Día N° 1.718. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 287.)
- XXXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el relevamiento especial en relación a contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Asimismo, dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los mismos efectos (189-S.-2014). Orden del Día N° 1.719. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 293.)
- XXXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referido a la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de los acuerdos celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010 (190-S.-2014). Orden del Día N° 1.720. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 299.)
- XXXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en el control y fiscalización de medicamentos, correspondientes al ejercicio 2010 (191-S.-2014). Orden del Día N° 1.721. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 303.)
- XXXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 –mediante el análisis de los recursos propios– de la Universidad Nacional de Tucumán (192-S.-2014). Orden del Día N° 1.722. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 309.)
- XXXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado so-

- bre los estados financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/3/2012 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo, convenio de préstamo 1.059/OC-AR (193-S.-2014). Orden del Día N° 1.723. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 318.)
- XXXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe, realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía, cuyo objeto fue verificar el cumplimiento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados, aprobado por resolución Secretaría de Energía 785/05 (194-S.-2014). Orden del Día N° 1.724. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 322.)
- XXXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Órgano Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al análisis de la gestión ORSNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de servicio para la fijación de los estándares de calidad en el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) (195-S.-2014). Orden del Día N° 1.725. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 327.)
- XXXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), con el objeto de verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las operadoras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la región metropolitana de Buenos Aires (RMBA) (196-S.-2014). Orden del Día N° 1.726. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 332.)
- XL. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen de la gestión informática del Banco Central de la República Argentina –análisis de la calidad de su información–. Período auditado: julio de 2010 a junio de 2011 (197-S.-2014). Orden del Día N° 1.727. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 335.)
- XLI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con respecto a la verificación de las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la República Argentina en materia de telecomunicaciones satelitales (Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, Secretaría de Comunicaciones de la Nación –SECOM– Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–) (198-S.-2014). Orden del Día N° 1.728. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 341.)
- XLII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado correspondiente a recursos humanos de su informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) (199-S.-2014). Orden del Día N° 1.729. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 346.)
- XLIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado referente a los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/09 y 31/12/11 y al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República

- Argentina, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y el 31/12/2011 (200-S.-2014). Orden del Día N° 1.730. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 352.)
- XLIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para dar adecuado cumplimiento a las previsiones del artículo 8° de la ley 25.152 (201-S.-2014). Orden del Día N° 1.731. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 361.)
- XLV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables de Nucleoeléctrica S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y del informe sobre controles –interno y contable–; asimismo, para que el citado organismo ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha (202-S.-2014). Orden del Día N° 1.732. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 368.)
- XLVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los estados contables y el sistema de control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (203-S.-2014). Orden del Día N° 1.733. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 374.)
- XLVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional Sociedad del Estado, referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2009 (204-S.-2014). Orden del Día N° 1.734. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 383.)
- XLVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA) - convenio de préstamo 7.442AR BIRF (205-S.-2014). Orden del Día N° 1.735. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 392.)
- XLIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (206-S.-2014). Orden del Día N° 1.736. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 397.)
- L. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos, realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) (207-S.-2014). Orden del Día N° 1.737. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 399.)
- LI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II) - convenio de préstamo 7.993 - AR BIRF y, especialmente, con el objeto de asegurar que el padrón de beneficiarios del Programa Incluir Salud (ex PRFE) refleje la correcta nómina de los beneficiarios elegibles, y determi-

- nar y efectivizar las responsabilidades que pudiesen haber emergido de las aludidas situaciones (208-S.-2014). Orden del Día N° 1.738. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 402.)
- LII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, con el objeto de evaluar la gestión ambiental en relación al control de puertos y vías navegables (209-S.-2014). Orden del Día N° 1739. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 404.)
- LIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de Télam S.E., referido a la gestión del período 2009 (210-S.-2014). Orden del Día N° 1.740. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 407.)
- LIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico, referido al Programa de Gestión Ambiental y Turismo (211-S.-2014). Orden del Día N° 1.741. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 410.)
- LV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), sobre controles interno y contable referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 (212-S.-2014). Orden del Día N° 1.742. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 413.)
- LVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación, referido a la labor de la Secretaría de Comunicación Pública, unidad ejecutora del Programa 19, prensa y difusión de actos de gobierno de la jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010 (213-S.-2014). Orden del Día N° 1.743. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 416.)
- LVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina sobre el sistema de control interno contable del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), estados contables al 31/12/2010 y al 31/12/2011 (214-S.-2014). Orden del Día N° 1.744. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 419.)
- LVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga lo conducente para que la empresa Dioxitek S.A. remita a la Auditoría General de la Nación la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 (215-S.-2014). Orden del Día N° 1.745. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 422.)
- LIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 (216-S.-2014). Orden del Día N° 1.746. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 427.)
- LX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas

- por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen efectuado sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima por el ejercicio finalizado el 31/12/2009 (217-S.-2014). Orden del Día N° 1.747. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 431.)
- LXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la autoridad de aplicación, respecto del corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A., y determinar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones (218-S.-2014). Orden del Día N° 1.748. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 433.)
- LXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, referido al ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de títulos (219-S.-2014). Orden del Día N° 1.749. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 447.)
- LXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la implementación de la ley 26.190 y al seguimiento de la resolución 160/07 AGN referida al relevamiento efectuado en la Subsecretaría de Energía Eléctrica sobre el desarrollo de las energías tradicionales y alternativas (227-S.-2014). Orden del Día N° 1.757. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 453.)
- LXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo - servicio administrativo financiero 342 de apoyo a la ACUMAR, que presente información correspondiente al primer semestre de 2012 (228-S.-2014). Orden del Día N° 1.758. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 458.)
- LXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores, en su examen sobre procedimientos de control del cumplimiento regulatorio aplicados por dicha comisión (229-S.-2014). Orden del Día N° 1.759. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 463.)
- LXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA), referido a la gestión y procedimientos aplicados en las aduanas Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/courriers que cursan por vía aérea - período enero a diciembre 2010 (230-S.-2014). Orden del Día N° 1.760. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 477.)
- LXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo –programas 43, 44, 45 y 46– que presentan información correspondiente al primer

- semestre de 2012, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (231-S.-2014). Orden del Día N° 1.761. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 481.)
- LXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/12, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID (232-S.-2014). Orden del Día N° 1.762. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 485.)
- LXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de los controles de los procedimientos contables y el sistema de control interno referido a los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011 (2.331-S.-2014). Orden del Día N° 1.763. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 492.)
- LXX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las resoluciones 189/07, 217/08, 146/09, 151/10, 107/11 y 114/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina (234-S.-2014). Orden del Día N° 1.764. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 533.)
- LXXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de las resoluciones 146/08, 147/08, 186/09, 187/09, 208/10 y 209/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima (235-S.-2014). Orden del Día N° 1.765. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 534.)
- LXXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la resolución 271/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A. (236-S.-2014). Orden del Día N° 1.766. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 535.)
- LXXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la resolución 272/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A. (237-S.-2014). Orden del Día N° 1.767. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 536.)
- LXXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo - programas 50 y 86 de la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012 (255-S.-2014). Orden del Día N° 1.771. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 537.)
- LXXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 45/08, 65/09, 86/10 y 54/11 del citado órgano de control externo sobre los memorandos del sistema de control interno, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.) (256-S.-2014). Or-

- den del Día N° 1.772. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 543.)
- LXXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 143/08, 144/08, 183/09, 184/09, 204/10 y 205/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A. (257-S.-2014). Orden del Día N° 1.773. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 544.)
- LXXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al Banco Central de la República Argentina (BCRA) - informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo (258-S.-2014). Orden del Día N° 1.774. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 545.)
- LXXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 218/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional Sociedad del Estado (259-S.-2014). Orden del Día N° 1.775. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 546.)
- LXXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 221/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Banco Central de la República Argentina, determinación de la nómina de tenedores de títulos públicos en condiciones de presentarse a la reapertura del canje de deuda (260-S.-2014). Orden del Día N° 1.776. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 547.)
- LXXX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el informe objeto de la resolución 274/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A. (261-S.-2014). Orden del Día N° 1.777. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 548.)
- LXXXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen objeto de la resolución 1/13 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A. (262-S.-2014). Orden del Día N° 1.778. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 549.)
- LXXXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros de los ejercicios 4 y 5 finalizados el 31/12/12, correspondientes a los programas de Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable PNUD ARG/07/008, contrato de préstamo 1.865/OC-AR, y Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), contrato de préstamo 1.865/OC-AR, respectivamente (263-S.-2014). Orden del Día N° 1.779. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 550.)
- LXXXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión correspondiente al Programa de Pre-empadronamiento de Beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de

- Hogar (PJJH) –Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social– contrato de préstamo 2.159/OC-AR BID. Período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11 (264-S.-2014). Orden del Día N° 1.780. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 554.)
- LXXXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 148/13 y 149/13 del citado órgano de control externo, correspondientes al Banco de la Nación Argentina (BNA) (265-S.-2014). Orden del Día N° 1.781. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 559.)
- LXXXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de si el saldo de la cuenta corriente en pesos 3.617/75 de \$ 2.019.997,43, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID, estados financieros por el ejercicio 7 finalizado al 31/12/12, fue transferido a la Tesorería General de la Nación (266-S.-2014). Orden del Día N° 1.782. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 560.)
- LXXXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/12, correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES II), dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), convenio de préstamo 7.318-AR BIRF (267-S.-2014). Orden del Día N° 1.783. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 566.)
- LXXXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio 1 finalizado el 31/12/12, del Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue, contrato de préstamo 2.594/OC - AR BID (268-S.-2014). Orden del Día N° 1.784. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 570.)
- LXXXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), convenio de préstamo 7.353-AR BIRF (270-S.-2014). Orden del Día N° 1.786. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 572.)
- LXXXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Mreciyc), referido al Relevamiento del Programa 16 - Acciones Diplomáticas de Política Exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010 (271-S.-2014). Orden del Día N° 1.787. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 581.)
- XC. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión sobre el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) - contrato de préstamo BIRF 7.353/AR al 31/12/11 (272-S.-2014). Orden del Día N° 1.788. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 583.)
- XCI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la asistencia directa de discapacitados titulares de pensiones no contributivas en el ámbito del Progra-

- ma Federal de Salud (PROFE) por el ejercicio 2010 (273-S.-2014). Orden del Día N° 1.789. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 586.)
- XCII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivarán la abstención de opinión del órgano de control externo; y así también, a los fines de que se remitan al mismo, en tiempo y forma, la memoria y el informe de la comisión fiscalizadora (274-S.-2014). Orden del Día N° 1.790. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 588.)
- XCIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, que la ACUMAR organiza y presenta como el sistema de indicadores, al 31 de octubre de 2012 (275-S.-2014). Orden del Día N° 1.791. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 591.)
- XCIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica (FISPE) - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID, ejercicio 6 finalizado el 31/12/11 (276-S.-2014). Orden del Día N° 1.792. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 604.)
- XCV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), respecto a la verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos) – gestión (238-S.-2014). Orden del Día N° 1.793. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 608.)
- XCVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría de gestión referido al Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Pública - FESP 7.412-AR BIRF. Período comprendido entre el 1/1/07 y el 31/12/10 (239-S.-2014). Orden del Día N° 1.794. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 612.)
- XCVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al Proyecto ARG/08/015 Apoyo al Programa Federal de Producción Limpia y Consumo Sustentable - contrato de préstamo 1.865/OC-AR-Subprograma I (240-S.-2014). Orden del Día N° 1.795. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 614.)
- XCVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012 correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma II, convenio de préstamo 1.868/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (241-S.-2014). Orden del Día N° 1.796. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 618.)

- XCIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en función del informe especial producido por la Auditoría General de la Nación respecto al control jurisdiccional sobre la asignación de fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 (242-S.-2014). Orden del Día N° 1.797. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 623.)
- C. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión del Programa 44 Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ejercicio 2010 (243-S.-2014). Orden del Día N° 1.798. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 625.)
- CI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión, realizado en el ámbito del Ministerio de Turismo correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Competitividad del Sector Turismo período 25/8/05 al 31/12/11 - contrato de préstamo 1.648/OC-AR BID (244-S.-2014). Orden del Día N° 1.799. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 629.)
- CII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión del Programa 17 - Subprograma 01 Plan Nacional a Favor de la Madre y el Niño, ejercicio 2010 (245-S.-2014). Orden del Día N° 1.800. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 633.)
- CIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto (246-S.-2014). Orden del Día N° 1.801. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 637.)
- CIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen, realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –Dirección General de Aduanas (DGA)–, aduanas de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, cuyo objeto fue evaluar los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, para el control de operaciones de exportación, durante el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011 (247-S.-2014). Orden del Día N° 1.802. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 639.)
- CV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre “evaluar la gestión desarrollada por la Universidad Nacional de Tucumán con relación al plan de obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771. Ejercicio 2009” (248-S.-2014). Orden del Día N° 1.803. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 645.)
- CVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio 4

- finalizado el 31/12/2012, correspondiente al II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 7.597AR BIRF (249-S.-2014). Orden del Día N° 1.804. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 649.)
- CVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E. (250-S.-2014). Orden del Día N° 1.805. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 655.)
- CVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al proyecto PNUD ARG/05/023, Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (251-S.-2014). Orden del Día N° 1.806. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 661.)
- CIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR, otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (252-S.-2014). Orden del Día N° 1.807. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 665.)
- CX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio 6 finalizado el 31/12/2012, del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), convenio de préstamo 648-AR FIDA (253-S.-2014). Orden del Día N° 1.808. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 668.)
- CXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo, correspondiente al programa 19 denominado Recursos Hídricos en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012 (254-S.-2014). Orden del Día N° 1.809. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 674.)
- CXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas conducentes para solucionar los aspectos reiteradamente observados por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, y que motivaran la abstención de opinión del órgano de control externo; y, asimismo, a los fines de que se remita al órgano de control externo, en tiempo y forma, el informe de la comisión fiscalizadora (277-S.-2014). Orden del Día N° 1.810. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 677.)
- CXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, y que motivaran el dictamen con abstención de opinión por parte del citado órgano de control externo (278-S.-2014). Orden del Día N° 1.811. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 679.)

- CXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las deficiencias de registro y control observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (279-S.-2014). Orden del Día N° 1.812. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 682.)
- CXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud, referido a la “evaluación de los controles TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización” (280-S.-2014). Orden del Día N° 1.813. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 684.)
- CXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el objeto de evaluar el Plan Nacional de Manejo del Fuego en relación con la prevención y control de incendios forestales (281-S.-2014). Orden del Día N° 1.814. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 689.)
- CXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe producido en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte referido a los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 19 - Asistencia Técnica y Financiera a Provincias, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, primer trimestre (282-S.-2014). Orden del Día N° 1.815. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 691.)
- CXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la carta con recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2012 de la Autoridad Cuenca Matanza - Riachuelo (283-S.-2014). Orden del Día N° 1.816. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 695.)
- CXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012 (284-S.-2014). Orden del Día N° 1.817. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 707.)
- CXX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el sistema de indicadores. Publicación anual 2012 (285-S.-2014). Orden del Día N° 1.818. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 713.)
- CXXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación

- con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) –Instituto Nacional de Alimentos (INAL)–, cuyo objeto fue la carta compromiso al ciudadano de la ANMAT respecto de la gestión del citado instituto en la fiscalización, control y vigilancia de los alimentos envasados para su consumo y suplementos dietarios (286-S.-2014). Orden del Día N° 1.819. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 717.)
- CXXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes a la Universidad Nacional de La Rioja sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial de procedimientos de corte con motivo del cambio de autoridades del 9 de octubre de 2013 (287-S.-2014). Orden del Día N° 1.820. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 719.)
- CXXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre las contingencias fiscales, Registro de Recupero de Créditos (RE-CAC), estado de situación y valuación de avales, reclamos y juicios iniciados ante los tribunales extranjeros y las organizaciones internacionales (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones –CIA-DI–, Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil de las Naciones –Uncitral– y Cámara de Comercio Internacional –CCI– al 31/12/2011 (288-S.-2014). Orden del Día N° 1.821. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 721.)
- CXXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del contrato de préstamo 2.594/OC-AR BID del Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue en la Argentina, ejercicio del 01/01/13 al 13/08/13 (289-S.-2014). Orden del Día N° 1.822. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 730.0)
- CXXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012 (290-S.-2014). Orden del Día N° 1.823. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 734.)
- CXXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los procedimientos administrativo-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011 (291-S.-2014). Orden del Día N° 1.824. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 739.)
- CXXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido al Programa 19 –Servicio Estadístico– para el ejercicio 2010 y primer semestre del ejercicio 2011 (292-S.-2014). Orden del Día N° 1.825. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 744.)
- CXXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas al Sistema de Control Interno Contable correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

- del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (293-S.-2014). Orden del Día N° 1.826. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 749.)
- CXXXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe integral de las actividades del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31/12/2012 (294-S.-2014). Orden del Día N° 1.827. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 753.)
- CXXX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012 del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - convenio de préstamo 7.382-AR BIRF, con especial detalle de las acciones concernientes a la subejecución determinada por el citado órgano de control externo (295-S.-2014). Orden del Día N° 1.828. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 771.)
- CXXXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe sobre controles –interno y contable– correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 de EDUC.AR Sociedad del Estado (296-S.-2014). Orden del Día N° 1.829. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 774.)
- CXXXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) a fin de verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización - Área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA (297-S.-2014). Orden del Día N° 1.830. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 778.)
- CXXXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012 (298-S.-2014). Orden del Día N° 1.831. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 781.)
- CXXXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, cuyo objeto fue la implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Eco-región Bosque Patagónico - Patagonia Norte (299-S.-2014). Orden del Día N° 1.832. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 797.)
- CXXXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre controles –interno y contable– referidos a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) (300-S.-2014). Orden del Día N° 1.833. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 801.)
- CXXXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al “estudio especial sobre el análisis de la rendición de subsidios otorgados a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para gastos corrientes y de capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco

- de los programas 1 y 40” - ejercicio 2011 (301-S.-2014). Orden del Día N° 1.834. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 807.)
- CXXXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A., con el objeto de verificar el estado del Programa Nacional para la Sociedad de la Información - Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada” (302-S.-2014). Orden del Día N° 1.835. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 811.)
- CXXXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, cuyo objeto fue la gestión del Subprograma II del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo (303-S.-2014). Orden del Día N° 1.836. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 816.)
- CXXXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Ministerio de Defensa, cuyo objeto fue la evaluación del ambiente de control de la tecnología de la información (TI) y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) (304-S.-2014). Orden del Día N° 1.837. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 820.)
- CXL. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe, que tuvo por objeto el proyecto de seguimiento del Plan Nacer, convenio de préstamo BIRF 7.409, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11 (305-S.-2014). Orden del Día N° 1.838. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 828.)
- CXLI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAYDS), cuyo objeto fue la implementación de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos (306-S.-2014). Orden del Día N° 1.839. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 831.)
- CXLII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –Dirección General de Aduanas (DGA)– , aduanas General Deheza y Santiago del Estero –evaluación de los procedimientos y normativa aplicable para la creación de nuevas aduanas y controles llevados a cabo en el circuito de exportaciones–, durante el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012 (307-S.-2014). Orden del Día N° 1.840. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 838.)
- CXLIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2009 y 31/12/2010, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados contables y las referidas a procedimientos administrativo-contables y de control interno correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2009

- (308-S.-2014). Orden del Día N° 1.841. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 852.)
- CXLIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referido a la “Evaluación de la Tecnología Informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática” (309-S.-2014). Orden del Día N° 1.842. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 861.)
- CXLV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al examen realizado en el ámbito del Registro Nacional de las Personas (Renaper), con el objeto de evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, con relación al Programa 16 “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”, ejercicio 2010-2011 (310-S.-2014). Orden del Día N° 1.843. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 867.)
- CXLVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo –Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)–, Programa 46 de apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012 (311-S.-2014). Orden del Día N° 1.844. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 872.)
- CXLVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) (312-S.-2014). Orden del Día N° 1.845. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 878.)
- CXLVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, en sus exámenes referidos a los estados contables finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012 y a controles –interno y contable– por los ejercicios finalizados el 31/12/2010 y 31/12/2011 (313-S.-2014). Orden del Día N° 1.846. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 888.)
- CXLIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2010 (314-S.-2014). Orden del Día N° 1.847. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 897.)
- CL. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el estudio especial que dedicara al relevamiento de las contingencias con probable impacto en la deuda pública originada en juicios y avales del sector público nacional al 31 de diciembre de 2008 (315-S.-2014). Orden del Día N° 1.848. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 905.)
- CLI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regu-

- larizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2012 (316-S.-2014). Orden del Día N° 1.849. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 921.)
- CLII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Unidad de Información Financiera (UIF), en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial al 31/12/13 “sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo”, aprobado por la resolución 123/14 de dicho órgano de control (317-S.-2014). Orden del Día N° 1.850. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 928.)
- CLIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 24/13 del referido órgano de control externo, en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus sociedades controladas, y cuestiones conexas (318-S.-2014). Orden del Día N° 1.851. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 929.)
- CLIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 103/08, 169/08, 183/10 y 32/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (319-S.-2014). Orden del Día N° 1.852. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 930.)
- CLV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en sus informes especiales referidos a los memorandos sobre el Sistema de Control Interno del Banco de la Nación Argentina (320-S.-2014). Orden del Día N° 1.853. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 931.)
- CLVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 244/13 referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA) (321-S.-2014). Orden del Día N° 1.854. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 932.)
- CLVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 132/07 y 139/08 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima (Nación AFJP S.A.) (322-S.-2014). Orden del Día N° 1.855. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 933.)
- CLVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 8/14, referido a Aerolíneas Argentinas S.A. y a Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A. – y de sus empresas controladas (323-S.-2014). Orden del Día N° 1.856. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 934.)
- CLIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 19/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas (324-S.-2014). Orden del

- Día N° 1.857. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 935.)
- CLX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, y cuestiones conexas (325-S.-2014). Orden del Día N° 1.858. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 936.)
- CLXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, que motivaron la emisión de su dictamen con “absolución de opinión”. (326-S.-2014). Orden del Día N° 1.859. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 939.)
- CLXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de gestión, síntesis ejecutiva y ficha, realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, correspondiente al Proyecto de Seguimiento del Programa Remediar, convenios de préstamo BID 1.193 OC/AR y BID 1.134 OC/AR, gestión, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11 (327-S.-2014). Orden del Día N° 1.860. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 942.)
- CLXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referido a jubilaciones y pensiones: otorgamiento, liquidación y pago primer semestre 2012 (328-S.-2014). Orden del Día N° 1.861. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 945.)
- CLXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a controles –interno y contable– y su informe sobre los estados contables, ambos al 31/12/2012, de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor) (329-S.-2014). Orden del Día N° 1.862. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 949.)
- CLXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación con los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto, y cuestiones conexas (330-S.-2014). Orden del Día N° 1.863. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 957.)
- CLXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la observación sobre subejecución de inversiones con motivo del examen de los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID, ejercicio 6, finalizado el 31/12/2013; y a los estados financieros del proyecto PNUD ARG/07/008 Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable, ejercicio 5, finalizado el 31/12/2013 (331-S.-2014). Orden del Día N° 1.864. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 958.)
- CLXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional

- de la Seguridad Social (ANSES), sobre las prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias (322-S.-2014). Orden del Día N° 1.865. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 965.)
- CLXVIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión informática en Nucleoeléctrica Argentina S.A., organismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (333-S.-2014). Orden del Día N° 1.866. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 969.)
- CLXIX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, referente a las operaciones crediticias con destino a financiamientos al sector productivo (334-S.-2014). Orden del Día N° 1.867. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 977.)
- CLXX. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de estudio especial realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial. Período auditado desde 1995 hasta diciembre de 2012 (335-S.-2014). Orden del Día N° 1.868. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 981.)
- CLXXI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 22 - Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, y de las acciones llevadas a cabo al efecto, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos – Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSYETS), dependientes del Ministerio de Salud, durante el ejercicio 2010 (220-S.-2014). Orden del Día N° 1.869. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 988.)
- CLXXII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al análisis de la gestión correspondiente al Sistema Integrado de Caja Única (SICU), en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI); período 1° de enero de 2003 - 30 de junio de 2010 (221-S.-2014). Orden del Día N° 1.870. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 992.)
- CLXXIII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en los ámbitos de: Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias - gestión. Período auditado: 1/9/2008 al 31/10/2010 (222-S.-2014). Orden del Día N° 1.871. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 995.)
- CLXXIV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la planificación y supervisión

- de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el decreto 618/97 (223-S.-2014). Orden del Día N° 1.872. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 999.)
- CLXXV. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC), referido al control de facturación telefónica móvil - medios de recarga electrónica. Modalidad prepaga. Gestión. Período auditado: años 2008, 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010 (224-S.-2014). Orden del Día N° 1.873. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 1006.)
- CLXXVI. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAP III), convenio de préstamo 2.573/OC-AR BID (225-S.-2014). Orden del Día N° 1.874. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 1011.)
- CLXXVII. **Proyecto de resolución** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAYDS), referido a la implementación del Convenio de Diversidad Biológica (CDB), período auditado: 2003 - junio de 2012 (226-S.-2014). Orden del Día N° 1.875. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 1013.)
- CLXXVIII. **Dictamen** de la comisión por el que informa que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión del ejercicio 2011 habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación ha solicitado una prórroga de 60 días de entrega del informe sobre la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2011 (173-S.-2014). Orden del Día N° 1.703. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 1017.)
- CLXXIX. **Dictamen** de la comisión por el que informa que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2012 habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días para la entrega del informe de auditoría correspondiente (269-S.-2014). Orden del Día N° 1.785. Se sanciona una resolución conjunta. (Pág. 1017.)
- CLXXX. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 18.I a 18.CLXXIX de este sumario. (Pág. 1017.)
19. **Consideración** de dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo.
- I. **Dictámenes** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo en el expediente referido al decreto 2.578/14 del Poder Ejecutivo por el que se efectúan modificaciones de los valores y se adecuan las alícuotas de impuestos internos establecidos en la ley 24.674 y sus modificatorias (20-J.M.G.-2014). Orden del Día N° 1.769. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1017.)
- II. **Dictámenes** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo en el expediente referido al decreto 2.579/14 del Poder Ejecutivo por el que se disminuye para determinados productos gravados, en un 10 por ciento, las alícuotas indicadas en el artículo 4° del capítulo I del título III de la ley 23.966, y en un 20 por ciento, las alícuotas fijadas mediante el artículo 2° de la ley 26.181 (21-J.M.G.-2014). Orden del Día N°

- 1.770. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1028.)
- III. **Dictámenes** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo en el expediente referido al decreto 237/15 del Poder Ejecutivo por el que se disminuye la alícuota del 21 por ciento fijada en el artículo 1° de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndosela en el 7 por ciento para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 (23-J.M.G.-2014). Orden del Día N° 1.880. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1039.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo en el expediente referido al decreto 154/15 del Poder Ejecutivo por el que se suspende desde el 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/01 y sus modificatorias, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme a las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049 (22-J.M.G.-2014). Orden del Día N° 1.879. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1050.)
- V. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 19.I a 19.IV de este sumario. (Pág. 1068.)
20. **Manifestaciones** relacionadas con el asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. (Pág. 1068.)
21. **Apéndice.**
- A. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 1.069)
- B. **Boletines de Asuntos Entrados.**
1. **Boletín N° 38.** (Período 2014) (Pág. 1196)
 2. **Boletín N° 39.** (Pág. 1225.)
 3. **Boletín N° 40.** (Pág. 1241.)
 4. **Boletín N° 41.** (Pág. 1259.)
 5. **Boletín N° 42.** (Pág. 1276.)
 6. **Boletín N° 43.** (Pág. 1288.)
 7. **Boletín N° 44.** (Pág. 1301.)
 8. **Boletín N° 45.** (Pág. 1321.)
 9. **Boletín N° 46.** (Pág. 1327.)
 10. **Boletín N° 1.** (Período 2015) (Pág. 1346.)
 11. **Boletín N° 2.** (Pág. 1372.)
 12. **Boletín N° 3.** (Pág. 1407.)
 13. **Boletín N° 4.** (Pág. 1437.)
 14. **Boletín N° 5.** (Pág. 1454.)
 15. **Boletín N° 6.** (Pág. 1475.)
 16. **Boletín N° 7.** (Pág. 1482.)
 17. **Boletín N° 8.** (Pág. 1505.)
- C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Abdala de Matarazzo.** (Pág. 1528.)
 2. **Boyadjian.** (Pág. 1529.)
 3. **Carrillo.** (Pág. 1530.)
 4. **Carrizo (N. M.).** (Pág. 1531.)
 5. **Caserio.** (Pág. 1531.)
 6. **Díaz Bancalari.** (Pág. 1532.)
 7. **Gallardo.** (Pág. 1532.)
 8. **Granados.** (Pág. 1533.)
 9. **Herrera (J. A.).** (Pág. 1534.)
 10. **López.** (Pág. 1535.)
 11. **Madera.** (Pág. 1536.)
 12. **Mongeló.** (Pág. 1537.)
 13. **Mongeló.** (Pág. 1537.)
 14. **Ortiz.** (Pág. 1539.)
 15. **Ortiz Correa.** (Pág. 1539.)
 16. **Parrilli.** (Pág. 1540.)
 17. **Parrilli.** (Pág. 1540.)
 18. **Parrilli.** (Pág. 1541.)
 19. **Parrilli.** (Pág. 1541.)
 20. **Santillán.** (Pág. 1542.)
 21. **Santillán.** (Pág. 1542.)
 22. **Spinozzi.** (Pág. 1543.)
 23. **Villar Molina.** (Pág. 1544.)
- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 2015, a la hora 12 y 56:
- 1**
- IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**
- Sr. Presidente** (Domínguez). — Con la presencia de 145 señores diputados, queda abierta la sesión.
- Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Neuquén, doña María Inés Villar

Molina, y al señor diputado por el distrito electoral de Entre Ríos, don Jorge Rubén Barreto, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña María Inés Villar Molina y el señor diputado don Jorge Rubén Barreto proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). — Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por la Orquesta Argentina de Charangos, creada y dirigida por Rolando Goldman.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sr. Presidente (Domínguez). — Agradecemos a la Orquesta Argentina de Charangos. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Domínguez). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 38 a 46 del período de sesiones ordinarias 132º, y 1 a 8 del período de sesiones ordinarias 133º, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Dado que en su mayoría tales asuntos se refieren a renunciaciones de los señores diputados a

las comisiones y retiro de proyectos, si hubiere asentimiento el cuerpo se pronunciará respecto de ellos mediante una sola votación.

Sr. Sánchez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. — Señor presidente: deseo consultar si dentro de los expedientes que usted mencionó se encuentra la solicitud de licencia del señor diputado Guzmán.

Sr. Presidente (Domínguez). — Sí, señor diputado.

Sr. Sánchez. — Entonces, solicito que este tema se aparte del paquete que se votará en forma conjunta, porque nosotros no acompañaremos dicha licencia y queremos argumentar nuestro voto por la negativa.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. — Señor presidente: acompañamos, en el mismo sentido, la solicitud planteada por el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Durand Cornejo. — Señor presidente: de igual modo, acompañamos la propuesta del señor diputado Sánchez, ya que este bloque tendrá otro pronunciamiento respecto de la licencia en cuestión.

Sr. Presidente (Domínguez). — En consecuencia, pondremos a consideración del cuerpo la moción presentada por el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que la Cámara se expida.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: no corresponde que tome este pedido como una moción. Simplemente, como lo establece el reglamento, el tema debe ser tratado de manera diferida.

Están en consideración varios boletines de Asuntos Entrados, que contienen una serie de asuntos. Bien podemos abordar, sin someter ello a votación, algún tema en particular. Estamos inventando el Reglamento todos los días.

Sr. Presidente (Domínguez). — El artículo 129 del Reglamento dice textualmente: “Las mociones de orden necesitarán para ser apro-

1. Véanse los boletines de asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 1196.)

badas la mayoría absoluta de los votos emitidos, con excepción de las determinadas en los incisos 3º, 6º y 9º del artículo 127, que lo serán por dos tercios de los votos, y la del inciso 10, que requerirá el voto de las tres cuartas partes. Las mociones desechadas no podrán ser nuevamente planteadas en la misma sesión”.

Por lo tanto, ponemos a votación la moción.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: pediría que, por lo menos, aclaremos en qué instancia nos encontramos. Hace instantes solicité que el tema en cuestión sea apartado de la votación conjunta a fin de fundamentar el voto y considerarlo de manera diferida. Es más, mi intención era solicitar que la votación se efectuara en forma nominal, porque desde nuestro bloque íbamos a argumentar en relación con el voto en contra de este asunto y queríamos que quedara debida constancia.

Sr. Presidente (Domínguez). – En primer lugar, vamos a poner a votación el apartamiento del tema, y luego lo consideraremos o no.

Se va a votar.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: no corresponde que usted someta al cuerpo a una votación, en paquete, de los boletines de Asuntos Entrados. Esto no se hizo nunca.

Lo que sí corresponde es que cuando algún tema de los boletines de Asuntos Entrados está en controversia, se trate de manera diferencial. De lo contrario, nos está sometiendo a todos nosotros a votar en contra de estos asuntos.

Sr. Presidente (Domínguez). – El apartamiento del tema ya ha sido votado, señora diputada. Agradezco su aclaración.

Sra. Camaño. – Señor presidente: tiene que interpretar el Reglamento como corresponde y no como a usted le conviene.

Sr. Presidente (Domínguez). – El tema ya fue votado, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: el problema es que la diputada Camaño tiene razón, y le explico por qué.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ya votamos, señor diputado.

Sr. Sánchez. – Ya lo sé, señor presidente, pero se votó algo que en realidad no correspondía. Explico por qué. Entre todos nosotros tenemos que interpretar y observar el Reglamento.

Usted sabe que de la práctica de interpretación del Reglamento surge que cuando hay un conjunto de temas que se van a tratar y no existe controversia alguna, por decisión de la Cámara se votan en conjunto. Ahora bien, cuando un diputado –no una mayoría ni un bloque– solicita que la votación de un asunto se haga de manera separada del resto, se debe hacer de esa forma y no someter la decisión a votación, porque de lo contrario una mayoría estaría obligando a una minoría circunstancial a votar un montón de expedientes por la afirmativa o la negativa. Es decir, una mayoría, anticipándose a una decisión, estaría obligándonos a mí, a la señora diputada Camaño o a cualquier otro legislador a votar en un montón de expedientes –no en uno solo– lo que no queremos votar. Porque si yo quisiera votar en contra del pedido de licencia del señor diputado Guzmán tendría que votar por la negativa el paquete entero de boletines de Asuntos Entrados, o bien, debería votar a favor de todo, incluido ese pedido de licencia.

Por eso, el apartamiento de la cuestión no se somete a votación, porque en realidad la lógica es tratar tema por tema, excepto que haya un acuerdo de la Cámara en el sentido de que se trate la totalidad de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados. Si no lo hay, con la sola voluntad y expresión de un señor diputado se tiene que votar por separado el expediente que se solicita. De lo contrario, la lógica diría que ustedes me obligan a votar la totalidad de los boletines de Asuntos Entrados, lo que no quiero hacer. Se trata de algo básico.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Durand Cornejo. – Señor presidente: no solamente quiero decir que mi bloque comparte la totalidad de lo que se ha expresado,

sino también que es necesario que se sepa que hay una situación de irregularidad en el pedido de licencia por parte de un miembro de esta Honorable Cámara.

Tenemos entendido –en este sentido sería muy bueno que se leyera el pedido de licencia en cuestión– que existe una irregularidad desde el momento que hay un señor diputado que primero solicitó licencia, después fue electo concejal e intendente, posteriormente volvió a la Cámara y luego se fue nuevamente. También tenemos entendido que este señor es intendente y diputado a la vez, porque el plazo de la licencia otorgada habría vencido hace algunos meses.

Por lo expuesto, nos parece que hay una situación de seria irregularidad, por lo que sería muy bueno y sano que se explicara cuál es el real estado de cosas en relación con este tema.

Sr. Presidente (Domínguez). – Con los boletines de Asuntos Entrados se vota el ingreso de los temas. A continuación corresponde votar si se conceden o no las licencias solicitadas por los señores diputados.

Sra. Camaño. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: me voy a referir específicamente al tema de la licencia solicitada por el señor diputado e intendente Sandro Guzmán.

Como es sabido, el señor diputado Guzmán ha expresado públicamente su pertenencia al Frente para la Victoria. Es más: registros fotográficos y su propio testimonio indican que ha tomado ese camino.

Nosotros sinceramente creemos, a diferencia de algunos otros que sostienen que las bancas pertenecen al partido, que ellas pertenecen al pueblo. Ahora bien, cuando el diputado que solicita la licencia realiza una maniobra para obstaculizar la posibilidad de que el bloque al que pertenece cuente con la banca, sí me parece que tenemos que levantar la voz.

Lo venimos a hacer en este recinto con la autoridad moral que nos da haber hecho el mismo planteo cuando la ex diputada Ocaña, con esta misma maniobra, habiendo asumido por la oposición, impidió que el diputado electo Ceballos asumiera cuando ella había decidido

participar del Poder Ejecutivo y ser ministra del gobierno. En aquel momento, personalmente tomé la misma tesitura que vamos a adoptar ahora desde nuestro bloque.

En este caso puntual, entendemos que quien comete el delito es el intendente, pues no puede tener ese cargo, y en la intendencia se deberá resolver el problema. Será el Concejo Deliberante el que deba analizar su situación.

Lo que no vamos a permitir en este caso ni en ningún otro es que se obstruya una banca. Entendemos que eso es lo que está haciendo el diputado: está obstruyendo la posibilidad de que una voz –opositora o no– esté en el Congreso. Nosotros creemos que si el señor diputado ha decidido participar del bloque del Frente para la Victoria, tiene que venir y sentarse allí. De lo contrario, debe liberar esa banca para que quien siga en la lista tenga la oportunidad de participar con la misma tesitura, la misma plataforma y el mismo planteo de proyecto político que tenemos en este bloque.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Camaño. – Si la señora diputada quiere hacer alguna acotación, le voy a permitir la interrupción.

Sr. Presidente (Domínguez). – Silencio, por favor, señora diputada.

Sra. Camaño. – Queda feo ladrar desde la banca.

Sr. Presidente (Domínguez). – No dialoguen.

Sra. Camaño. – Quiero que quede en claro que, por lo expuesto, nuestro bloque no va a acompañar el pedido de licencia del señor diputado Guzmán. Creemos que debe sentarse en el bloque del Frente para la Victoria o bien permitir que ocupe la banca quien sigue en la lista del Frente Renovador.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: los argumentos que esgrimió la señora diputada Camaño son absolutamente atendibles. Todos nosotros debemos decir a qué espacio político queremos pertenecer, porque los ciudadanos tienen derecho a saber por qué espacio político hablamos y cuáles son las ideas que expresa-

mos. En última instancia, el diputado Guzmán tiene derecho a haber ingresado por una fuerza política y, luego de alguna reflexión, pasarse a otra.

No me corresponde a mí saber cuáles fueron las motivaciones que tuvo el señor diputado Guzmán para dar ese salto de un lado a otro, pero sí creo –como siempre lo hemos señalado desde este bloque– que los diputados y senadores no tenemos derecho a vulnerar la voluntad popular y el sentido de la representación. Por esta razón, siempre sostuvimos el criterio de que, cuando un diputado o un senador tienen la posibilidad de cubrir otro cargo, sobre todo en los poderes ejecutivos, se les debe conceder una licencia por un período corto e improrrogable.

Entonces, si un diputado o un senador pueden pasar a formar parte de otro poder, hasta que la situación se aclare, lo que debe hacer es renunciar a su banca y ocupar el cargo en el que eligió quedarse.

Así, si el diputado Guzmán hoy estuviera llamado a cubrir un cargo en el Poder Ejecutivo de donde fuere, creo que ya ha contado con el tiempo suficiente desde el punto de vista temporal, tomando en cuenta el momento de su asunción como legislador, como para saber qué es lo que quiere hacer.

En el caso del diputado Guzmán –como muchos otros casos que tuvimos en esta Cámara– la irresponsabilidad sobre el sentido de la representación es doble. En este caso no estamos hablando de una licencia en un cargo legislativo para cubrir transitoriamente uno ejecutivo; se trata del ejercicio alternado de dos cargos legislativos. Por lo tanto, creo que el diputado Guzmán no termina de decidir si va a estafar al pueblo de la provincia de Buenos Aires, como representante de los habitantes de ese distrito en el Congreso de la Nación, o al pueblo de su municipio. Digo esto porque, cuando no ocupa la banca en su municipio o la jefatura de su intendencia, está estafando al pueblo de su municipio.

Hace un tiempo, ustedes –nosotros nunca lo hemos hecho– decidieron que existen maniobras electorales que pueden ser consideradas válidas. Una de esas maniobras fueron las candidaturas testimoniales, con las que el pueblo se sintió estafado, toda vez que dijeron que

iban a ejercer un cargo que luego no representaron. Ahora, en el caso que hoy nos ocupa, tal como dije, la estafa es doble, porque dice que va a ocupar dos cargos que encima ejerce alternadamente.

En ese sentido, recuerdo a los señores legisladores que la señora diputada Carrió presentó un proyecto de ley –ustedes lo saben porque el señor diputado Kunkel participó de la discusión que tuvo lugar en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento– a fin de establecer y aclarar cuáles son las limitaciones que tenemos los diputados y senadores a la hora de decidir a qué cuerpo pertenecer. Ésta es la garantía que, como representantes del pueblo, damos a nuestros representados.

Hoy, el diputado Guzmán decide volver a tomar licencia para participar de un cargo electivo dejando sin representación a los electores de la provincia de Buenos Aires. Sinceramente, me extraña el cambio de posición y de argumentos de los integrantes del bloque del Frente para la Victoria. Digo esto porque hace unos meses, cuando el diputado Guzmán pertenecía al bloque del Frente Renovador, sostuvieron la misma posición que la señora diputada Carrió; pero cuando hoy nos preguntamos cuál es el enrolamiento político del señor diputado Guzmán, entendemos las razones del cambio de posición del bloque del Frente para la Victoria.

Por estas razones, adelanto que nuestro bloque no va a acompañar la licencia solicitada.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García (M. T.). – Señor presidente: si bien todos sabemos que hoy es el Día del Animal, los diputados de nuestra bancada no ladran; hablan y fundamentan. Así que me parece que eso ha sido un despropósito.

En segundo lugar, este bloque siempre argumentó a favor de las licencias que se han pedido en esta Cámara por parte de cualquier diputado de cualquier bancada. Si no me falla la memoria, el único bloque que siempre sostuvo una posición en contrario fue el de la Coalición Cívica.

Por otra parte, en cuanto al planteo del diputado preopinante respecto a una discusión de un supuesto proyecto en una comisión para regular esta situación, quiero decir que ese proyecto no

tiene dictamen y no se aprobó. Seguramente, cuando se discuta en la comisión, todos los bloques establecerán las cuestiones cualitativas y las de forma respecto del otorgamiento de licencias a los diputados.

Para fundar nuestro voto, quiero señalar que nuestro bloque va a votar afirmativamente por la solicitud de licencia del diputado Guzmán, porque además no consta en nuestro bloque ni en la Cámara ninguna nota del diputado pidiendo pertenecer a otra bancada que a la que pertenece.

Por estas razones, en nombre del bloque del Frente para la Victoria, indicamos que votaremos a favor de la licencia, como hemos hecho en los últimos diez o doce años en esta Cámara. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: me permito de alguna manera corregir a la señora diputada María García. Nosotros y nuestro interbloque tenemos una posición histórica en cuanto a no avalar este tipo de licencias para ocupar otro cargo que, evidentemente, está en contradicción con el cargo para el que uno fue electo.

Creo que tiene razón el señor diputado Sánchez cuando argumenta que se puede entender una licencia temporaria, pero no la prórroga indefinida hasta que termine el período.

No entramos en la valoración de si se trata de un bloque u otro, sino que esto no corresponde desde el punto de vista institucional, como comportamiento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: nosotros entendemos que no corresponde que se otorgue licencia al señor diputado Guzmán. En la Unión Cívica Radical, en el caso del diputado Tejedor, éste tomó la decisión de renunciar a su banca, y esto es lo que corresponde y lo que nosotros venimos a reivindicar. Así lo exigimos y así lo resolvimos en nuestro bloque. Vamos a seguir sosteniendo este criterio.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: en primer lugar, solicitamos que la votación sea nominal.

En segundo término, quiero hacer un breve comentario. Todos, absolutamente todos, hemos sufrido la injusta situación de desprestigio que existe sobre los legisladores en general; una mirada desprestigiante sobre la que, en privado, todos los legisladores coinciden que existe en el pueblo respecto de este Parlamento.

Acciones como la de conceder licencia a alguien que es intendente y va a ejercer o está ejerciendo como tal, que viene y va, y que además tiene como objetivo que no pueda asumir dentro del Frente Renovador el diputado que debe reemplazar al diputado Guzmán, porque éste es intendente de Escobar, es complicidad con una situación de deslealtad profunda.

Si las bancas son del pueblo, podemos admitir que un diputado de la Nación considere que su bloque se ha apartado de aquellas razones por las cuales eligió estar en él y, entonces, cambie de bloque. Eso sería éticamente discutible y pertenece al ámbito de la conciencia.

Pero el pedido que estamos analizando no pertenece al ámbito de la conciencia o la ética individual, sino al de la ética política. Esto es trampear al Frente Renovador impidiéndole que ingrese un diputado y se exprese aquí. Hemos tenido el número que hemos tenido, y ahora tendremos uno menos por la complicidad del Frente para la Victoria, exclusivamente para perjudicar al Frente Renovador.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: simplemente, pido que aclare que se requieren los dos tercios de los votos de los diputados presentes para otorgar la licencia solicitada.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreno. – Señor presidente: José Larralde es autor de una milonga que dice: “el que tuvo cola e’ paja solito le brotó el humo”.

Cuando tuvo lugar el conflicto por la resolución 125 y nuestro bloque perdió dieciséis diputados, ninguno de nosotros lloró ni le pidió la renuncia a algún legislador. Entonces, que quienes ocuparon los dos o tres primeros lugares en la lista de la provincia de Buenos Aires y cambiaron de camiseta pretendan dar clase de ética y moral, en verdad, no corresponde. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa al señor diputado Buryaile que para la aprobación de la licencia solicitada se requiere simple mayoría.

Se va a votar nominalmente el pedido de licencia formulado por el señor diputado Guzmán.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 195 señores diputados presentes, 125 han votado por la afirmativa y 66 por la negativa, registrándose, además, 3 abstenciones.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 125 votos afirmativos, 66 negativos y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alonso (M. L.), Arregui, Avoscan, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Bromberg, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Dato, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Gómez Bull, González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Larroque, Leverberg, Lotto, Madera, Marcópulos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Ríos, Risko, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, Santillán, Santín, Segarra, Seminara, Simoncini, Solanas, Soria, Soto, Tentor, Tomas, Tomassi, Uñac, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Arenas, Baldassi, Barchetta, Barletta, Bergman, Biella Calvet, Binner, Briuela del Moral, Brown, Burgos, Buryaile, Cáceres, Camaño, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Ciciliani, Cobos, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Das Neves, De Men-

diguren, Duclós, Durand Cornejo, Esper, Fabiani, Fiad, Giubergia, Gutiérrez (H. M.), Juárez (M. V.), Kroneberger, Lagoria, Linares, Mac Allister, Martínez (S.), Mestre, Olivares, Pastori, Peralta, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Riccardo, Riestra, Rogel, Rossi, Sacca, Sánchez, Schwindt, Semhan, Solá, Terada, Toledo, Tonelli, Torroba, Troiano, Tundis, Valdés, Valinotto, Villata y Zabalza.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Del Caño, López y Pitrola.

4

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Dice así:

Dictámenes sin disidencias ni observaciones recaídos en proyectos de ley:

Expediente 4.959-D.-2013 y otro. Indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., que no hayan sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Orden del Día N° 1.894.

Expediente 75-S.-2013. Bandera Nacional de la Libertad Civil, creada por el general Manuel Belgrano. Reconocimiento como símbolo patrio histórico. Orden del Día N° 1.639.

Expediente 119-S.-2014. Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014. Aprobación. Orden del Día N° 1.754.

Expediente 122-S.-2014. Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscrito en Buenos Aires el 22 de octubre de 2013. Aprobación. Orden del Día N° 1.755.

Expediente 868-D.-2015. Pueblos indígenas. Acceso a la información sobre políticas públicas en materia de vacunación y política

socio-sanitaria. Orden del Día N° 1.884 (artículo 108 del Reglamento.)

Expediente 7.957-D.-2014. Ciudadanos argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra Nación. Reconocimiento como Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina. Orden del Día N° 1.895.

Expediente 9.603-D.-2014. Leyes 24.043, 24.411 y 26.564, sobre caducidad de los beneficios para los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar. Modificación. Orden del Día N° 1.896.

Tratamiento sobre tablas de proyectos de ley:

Expediente 134-S.-2014. Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 8 de diciembre de 2012. Aprobación. Orden del Día N° 1.923 (artículo 108 del Reglamento.)

Expediente 191-S.-2012. Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (modificado), celebrado en Kyoto, Japón, el 18 de mayo de 1973. Aprobación. Orden del Día N° 1.924 (artículo 108 del Reglamento.)

Expediente 12-S.-2015. Beneficio extraordinario, por única vez, a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Institución. Orden del Día N° 1.922 (con disidencias y observaciones.)

Expediente 8.777-D.-2014. Régimen tarifario específico para organizaciones sociales.

Expediente 8.776-D.-2014. Asociaciones civiles. Régimen de bien de utilidad social y suspensión temporaria de las subastas de los bienes afectados a la consecución del objetivo social.

Tratamiento sobre tablas de proyectos de resolución:

Expediente 2.267-D.-2015. Designar con el nombre Patio de los Presidentes de la Nación al patio interno de la planta baja del Palacio Legislativo, sector de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Expediente 1.762-D.-2014. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso

Internacional de Juicio por Jurados, a realizarse del 12 al 15 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén.

Expediente 2.045-D.-2015. Rendir homenaje, al cumplirse cincuenta años de su fallecimiento, al primer diputado socialista de América, Alfredo L. Palacios.

Expediente 2.136-D.-2015. Rendir homenaje al señor Alberto Morlachetti, por su fallecimiento ocurrido el 21 de abril de 2015.

Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas:

Proyectos de resolución, sin disidencias ni observaciones, contenidos en los órdenes del día 1.687 a 1.702; 1.704 a 1.749; 1.757 a 1.767; 1.771 a 1.784, y 1.786 a 1.875.

Expediente 173-S.-2014. La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas informa que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión del ejercicio 2011, habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación ha solicitado una prórroga de sesenta días de entrega del informe sobre la cuenta de inversión correspondiente. Orden del Día N° 1.703 (sin disidencias ni observaciones.)

Expediente 269-S.-2014. La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas informa que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión del ejercicio 2012, habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación ha solicitado una prórroga de sesenta días de entrega del informe sobre la cuenta de inversión correspondiente. Orden del Día N° 1.785 (sin disidencias ni observaciones.)

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (ley 26.122). Proyectos de resolución, con disidencias:

Expediente 20-J.G.M.-2014. Declaración de validez del decreto 2.578, de fecha 30 de diciembre de 2014. Orden del Día N° 1.769.

Expediente 21-J.G.M.-2014. Declaración de validez del decreto 2.579, de fecha 30 de diciembre de 2014. Orden del Día N° 1.770.

Expediente 23-J.G.M.-2014. Declaración de validez del decreto 237, de fecha 25 de febrero de 2015. Orden del Día N° 1.880.

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (ley 26.122). Proyecto de resolución, con observaciones:

Expediente 22-J.G.M.-2014. Declaración de validez del decreto 154, de fecha 29 de enero de 2015. Orden del Día N° 1.879.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: ayer, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, habíamos pedido, y hubo acuerdo, incorporar al orden del día el proyecto de ley del señor diputado Fiad y otros, registrado bajo expediente 3.247-D.-2014, sobre régimen de sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley de prevención y control de los trastornos alimentarios, 26.396, cuyo despacho no tiene disidencias ni observaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: es cierto lo que dice el señor diputado Giubergia. No registré ese proyecto en la lectura que se hizo por Secretaría, pero ayer habíamos acordado ingresarlo.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Puede repetir el número de expediente, señor diputado Giubergia?

Sr. Giubergia. – Señor presidente: se trata del expediente 3.247-D.-2014, de los señores diputados Fiad, Costa, Maldonado, Riccardo, Garrido, Julio César Martínez, Negri, Peralta, quien habla, Biella Calvet, Burgos e Ivana María Bianchi, relativo al proyecto de ley sobre régimen de sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley 26.396, de prevención y control de los trastornos alimentarios.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una aclaración tiene la palabra la señora secretaria.

Sra. Secretaria (Luchetta). – En la reunión de ayer de la Comisión de Labor Parlamentaria se mencionó el tema y se quedó en contestar. En la mesa de la Presidencia obra el expediente 3.247-D.-2014, referido al proyecto de ley de prevención y control de los trastornos alimentarios, que sería incorporado al plan de labor.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el plan de labor con la incorporación del expediente mencionado por el señor diputado Giubergia.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado el plan de labor.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde pasar al término previsto en el artículo 168 del reglamento destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

I

Moción de preferencia

Sra. Secretaria (Luchetta). – Hay una solicitud de preferencia con despacho de comisión, para la próxima sesión, formulada por la señora diputada Villata, respecto del proyecto de ley registrado bajo expediente 886-D.-2015, por el que se modifica la ley 19.945, de Código Nacional Electoral, en lo relativo a debate público obligatorio.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda acordada la preferencia solicitada.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Domínguez). – No hallándose presente el señor diputado Maldonado, tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Riccardo. – Señor presidente: en los términos del artículo 130 del Reglamento, formulo moción de preferencia respecto del proyecto contenido en el expediente 302-D.-2014, del 7 de marzo del año pasado, referido a la igualdad política de género en relación con el registro de candidatos y los pedidos de oficialización de listas. Fue presentado cuando se inició el período de sesiones del año

pasado por quien habla y acompañado por diversos diputados de distintos bloques, entre ellos, el presidente del Frente Amplio Progresista, la diputada Ana Carrizo en representación del bloque UNEN y otros diputados de la Unión Cívica Radical.

Es una iniciativa de tremenda importancia para la agenda legislativa y los derechos políticos de género, independientemente de la posición que cada uno tenga sobre la inclusión de la mujer en las listas legislativas. Tratamos de poner en debate el rol de la mujer en la representación efectiva en los cuerpos legislativos nacionales. Buscamos la efectiva igualdad superando la discriminatoria ley de cupos. Estamos hablando de una norma del “50 y 50”, que sería la forma más correcta de resumirla.

Creemos importante su debate lo más lejos posible del período electoral para que no tenga ninguna connotación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Solicitamos a los diputados Conti y Solá que hagan silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Riccardo. – Señor presidente: creo que el señor diputado Solá no está al tanto de que está hablando un colega suyo. Debería estar sentado en su banca.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Riccardo. – Creemos importante incluir en la agenda legislativa este tema para dar una solución a todo lo que tiene que ver con la igualdad política de género. Estamos hablando de un proyecto diáfano y transparente, que podemos compartir o no. Insisto en que, a nuestro juicio, debe debatirse antes de las próximas elecciones nacionales.

En razón de eso, como miembro de la Unión Cívica Radical y en la voz de los demás bloques que han apoyado esta reivindicación, nos parece importante que esta cuestión sea incorporada al debate de la próxima reunión de esta Cámara. Lo pedimos explícitamente con la íntima y profunda esperanza de que podamos debatirlo aquí.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia desea saber si se trata de una preferencia con despacho de comisión.

Sr. Riccardo. – Sí, señor presidente, con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por San Luis.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda acordada la preferencia solicitada.

6

HOMENAJES

Sr. Presidente (Domínguez). – Seguidamente, la Honorable Cámara pasará a rendir los homenajes previstos en el plan de labor.

I

A la memoria de don Alberto Morlachetti

Sr. Presidente (Domínguez). – Para rendir homenaje a la memoria de don Alberto Morlachetti, tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Marcópulos. – Señor presidente: queremos rendir homenaje a uno de los mayores referentes de la infancia de nuestro país, fundador del Hogar Pelota de Trapo, Alberto Morlachetti.

Como sucede con las personas que logran grandeza, que marcan y construyen la historia, su obra lo precede. Hace una semana, el 21 de abril, Alberto fue a descansar a algún lugar de “pan y chocolate”.

Nacido en Córdoba, nieto de don Antonio, un anarquista soñador de utopías, tuvo una madre católica que le recomendaba tomar de la mano a los pobres, sobre todo en los momentos difíciles.

A los 7 años lo vieron caminar por Gerli, “enarbolando un diario como un ala en la mano”, “canjeándonos la risa” o “golpeándonos el pecho con una ala cansada”, al decir de Tejada Gómez.

Pero nosotros, los argentinos de a pie, lo conocimos en otro momento. En 2002, en las tierras de Misiones, Chaco y Corrientes, lo vi-

mos caminando con cientos de chicos en esa inolvidable marcha por la vida, en la que volvía a denunciar una vez más que el hambre es un crimen.

Eran los tiempos en que con Farinello denunciábamos que se morían cincuenta y cinco pibes por día, cuando los chicos se desmayaban de hambre en las escuelas. En esos tiempos las ONG eran el colchón del capitalismo y no paraban de inaugurar comedores y merenderos hasta que desaparecían las mesas familiares.

En ese momento, monseñor Hesayne nos mostraba una verdad reveladora al decir “no queremos que nos aumenten la copa de leche sino que nos devuelvan la vaca robada”. No fue simplemente un problema de organización o de pobreza sino un problema ideológico que estaba detrás de aquella pobreza y de aquella hambre de nuestros chicos.

Por entonces, Alberto Morlachetti ya llevaba mucho tiempo dando pelea al capitalismo, a este neoliberalismo que, según sus propias palabras, solo daba políticas represivas a la infancia.

Un texto de Alberto Morlachetti dice así: “Las políticas de infancia son los institutos, el Servicio Penitenciario, las clínicas psiquiátricas, son todas políticas represivas, no hay políticas protectoras de la infancia, como si las infancias pobres fueran infancias superfluas. Estos chicos están destinados a habitar el país de ningún lugar, de los sin derechos.”

A esa altura, él ya había fundado el Hogar Pelota de Trapo y el Hogar Juan Salvador Gaviota, talleres de artes gráficas y panaderías, que no eran comedores o merenderos porque conceptualmente eran hogares. A la ideología del lucro y el hedonismo no se la combate con las balas, la bronca ni la protesta solamente, sino con la ternura también.

Ésta es la frase de Alberto que debe quedar escrita en cada plaza, en cada hamaca y en cada escritorio de los que toman decisiones: “Nadie huye de la ternura.” Solo los alienados, los cosificados, los adoradores del dios “lucro” pueden huir de la ternura.

Acertadamente, la Fundación Pelota de Trapo expresó que Morlachetti testó a favor

de los niños y de los jóvenes de los arrabales del mundo toda su fortuna, constituida por un generoso ramo de ideas libertarias, la belleza como insumo básico para el desarrollo, una utopía donde los niños sean curados con salivilla de estrellas, como a él le gustaba parafrasear a Federico García Lorca.

Alberto Morlachetti construía, nos construía un futuro, pero lo hacía desde la esperanza. Fiel al legado de su abuelo, repetía que sin la niñez es imposible que haya renovación humana. Por eso, siempre confiaba en los chicos, porque ellos son como heraldos que traen algo nuevo.

Uno podrá decir que es pensamiento mágico. Y sí, la vida tiene pensamiento mágico y pensamiento científico. La utopía de construir una sociedad más justa tiene mucho de pensamiento mágico. Hay gente que en situaciones difíciles da mucho de su tiempo, de sus recursos, para ayudar a los otros. Hay gente que incluso lo da todo; pero Alberto Morlachetti es de aquellos que se brindan a sí mismos. Por eso, haber arriesgado y perdido tantas cosas como su casa, su esposa, estar acosado por juicios de desalojo, por cuentas de servicios que debía pagar como cualquier otro vecino, no se compara con la alegría de haberse acercado a la ternura.

Le debemos a Alberto haber hecho visible un camino, pero también un modelo de Estado, este Estado que extiende la mano, se hace presente y lleva la solidaridad a los más recónditos espacios de nuestra propia miseria humana y social. Eso no se puede hacer sin incluir en las políticas a los que ponen el cuerpo, a los que están ahí cerquita del otro: las organizaciones libres del pueblo. Aunque no sean gobierno, ellas también son la parte más sensible del Estado, la que se mueve con una lógica que el capitalismo no puede manejar, la lógica de la ternura.

Sr. Presidente (Domínguez). – Vaya concluyendo, señor diputado.

Sr. Marcópulos. – Ya termino, señor presidente.

No nos escapemos de la ternura, nadie puede escapar de la ternura. “Pobre del que ha olvidado que hay un niño en la calle/De otro modo es inútil, de otro modo es absurdo/Ensayar en la

tierra la alegría y el canto...” (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rogel. – Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, adherimos a este homenaje. Hago mías las palabras del señor diputado preopinante, que han sido exactas, diría, brillantes.

Solo agregaría una cuestión. Ayer, en la comisión, estaban presentes los familiares, y repetimos aquí lo que dijo el señor diputado Marcópulos. Se aprobaron los proyectos registrados bajo expedientes 8.777-D.-2014, que prevé un régimen tarifario específico para las organizaciones sociales, y 8.776-D.-2014, de régimen de utilidad social y suspensión temporaria de las subastas de bienes afectados a estas organizaciones, todo lo cual constituye un homenaje a Alberto Morlachetti.

Aprovechamos para saludar a los familiares presentes.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia hace extensivo el saludo a los familiares presentes.

Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cuccovillo. – Señor presidente: desde el bloque del Partido Socialista adherimos fervientemente a este homenaje. Me parece que las palabras del señor diputado Marcópulos fueron justas en la caracterización de Morlachetti.

Quienes hemos vivido en el mismo barrio de Avellaneda también hemos sentido el trabajo desarrollado por su fundación, similar al que llevaron adelante otros compañeros como el padre Eliseo Morales o el padre Luis, que dedicaron su vida a mejorar la condición de los humildes.

Asimismo, saludamos el sacrificio de su familia para acompañarlo en esa lucha tan importante que libró. Conocemos su preocupación por no haber tenido el apoyo suficiente para llevar adelante su última marcha de los niños. Lo cierto es que la huella dejada por Alberto Morlachetti va a dejar muchos recuerdos en varios de nosotros.

Por lo expuesto, adherimos fervientemente a este homenaje.

II

A la memoria del doctor Alfredo Lorenzo Palacios

Sr. Presidente (Domínguez). – Para rendir homenaje a la memoria del doctor Alfredo Palacios tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señor presidente: hemos solicitado rendir este homenaje para recordar a un imprescindible de la historia de la Argentina.

El 20 de abril se cumplieron cincuenta años del fallecimiento del doctor Alfredo Palacios. Su vida fue una historia real pero con el formato de una novela apasionante donde mezcló proezas intelectuales y una inagotable e incansable actividad política, cultural, docente y del mundo de las ideas.

Palacios se acercó al socialismo desde la práctica de la solidaridad social en los círculos obreros católicos desde muy joven, casi adolescente, y de allí evolucionó hacia las ideas del socialismo que él creyó o interpretó como la opción más idealista –y al mismo tiempo, terrenal– para cambiar la vida de los más humildes de este país, que a principios del siglo XX crecía con gran miseria e injusticias para las clases populares de nuestro país.

Además, Palacios investigó temas sociales que nadie antes había investigado. Estudió y denunció con rigor científico la explotación de los trabajadores en la Argentina. Después de tantos años, todavía causa admiración leer su libro *La fatiga*, o tantos otros, con los que se adelantó a los métodos de la antropología participativa.

Pero no sólo investigó y denunció la situación de la clase trabajadora en la Argentina desde el campo de las ideas y desde la teoría sino que se involucró. Por ejemplo, Palacios recorría el puerto y veía cómo sufrían los trabajadores; de esa manera pudo advertir su fatiga, que era la causante de tantos accidentes de trabajo.

Como dije, eso ocurrió a principios del siglo XX. Así puso sobre la mesa de la discusión pública problemas que nunca antes había puesto nadie.

El 13 de marzo de 1904 se convirtió en el primer diputado socialista de América. Si existiera un podio imaginario de la historia de nuestro Parlamento, seguramente se ubicaría

en él como uno de los mejores legisladores de nuestro país. Su obra legislativa fue monumental. Dio a la clase trabajadora de esa época la primera legislación obrera, el nuevo derecho, que luego el justicialismo pondría en práctica y perfeccionaría en las décadas del 40 y del 50.

Apoyó causas que nunca nadie antes había apoyado. Contribuyó a sacar de la discusión de las elites diplomáticas el tema Malvinas y lo instaló en el corazón del pueblo argentino, con su infatigable tarea legislativa, sus leyes, sus libros y sus conferencias.

Fue un latinoamericanista militante, escritor, docente, decano de facultades, viajero incansable, y un seguidor –también incansable– de la juventud que naturalmente lo tomó como un maestro. Apoyó rebeldías juveniles; apoyó la rebelión juvenil más importante de la primera mitad del siglo XX: la reforma universitaria de 1918.

Dejó discípulos en toda América y en Argentina, uno de ellos, Guillermo Estévez Boero, que también honró este Parlamento y fue el dirigente político que reconstruyó, junto con Alfredo Bravo, la unidad del Partido Socialista.

Sin duda, habrá sido épica esa campaña del verano de 1904, en los conventillos de La Boca, cuando se hacía traducir al genovés, para que lo entendieran los pobres de esos barrios, de esas casas humildes. Eran inmigrantes pobres que venían fundamentalmente de Génova. Así empezó esa vida apasionada y esa aventura increíble al servicio de la justicia social, que se apagó mucho tiempo después: el 20 de abril de 1965.

Por eso consideramos justo rendir un homenaje a la figura de Alfredo Palacios, ya que, sin lugar a dudas, está en la historia trascendente de nuestro país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: en nombre del Frente Renovador, quiero adherir, en primer término, al homenaje a Alberto Morlachetti, con su pelota de trapo y su diario.

Todo lo que hizo Alberto Morlachetti forma parte de la materia del héroe. Mientras fui gobernador, traté de estar abierto a las necesidades que surgían de allí, como una forma de

admiración hacia él, y sabiendo que de ninguna manera podíamos alcanzar su testimonio, a pesar de cualquier esfuerzo que hiciéramos.

Respecto de Alfredo Palacios, también queremos adherir al homenaje muy sentido que se ha rendido a este extraordinario legislador. Debemos recordar que Juan B. Justo, su antecesor, junto con Biale Massé, hicieron un informe sobre las condiciones del trabajo en la Argentina después de recorrer el país. A partir de ese informe y de la situación que se vivía, Joaquín V. González presentó en esta Cámara un proyecto de código del trabajo, que recogía una enorme cantidad de problemas sociales muy concretos del trabajador, pero no fue sancionado. Alfredo Palacios fue quien tomó los puntos de ese proyecto, lo llevó adelante y lo convirtió en ley.

También debemos recordar que gracias a la división en secciones que se practicó en la Argentina para las elecciones, Alfredo Palacios pudo ganar su banca y llevar adelante toda esa lucha, concretando una cantidad enorme de leyes sociales, que iba en contra de la naturaleza del poder y de su propio origen.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para ordenar esta instancia, deseo informar que en este momento estamos rindiendo homenaje a la figura de Alfredo Palacios. Solicitamos a los señores diputados que para rendir homenajes en el futuro se anoten en forma previa.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Oscar Anselmo Martínez, Antonio Riestra y Eduardo Depetri.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Martínez (Oscar Anselmo). – Señor presidente: adhiero a las palabras pronunciadas por el señor diputado Cortina, y rindo también nuestro el homenaje a la figura de Alfredo Palacios y a su lucha incansable por los derechos de los trabajadores. Justamente por eso quiero aprovechar también la proximidad del día 1º de mayo, en el que se recuerda, desde aquél París de 1890 la lucha internacional por los derechos de los trabajadores. En este sentido deseo reafirmar –creo que esto es algo que todos compartimos en este recinto– el compromiso por seguir asumiendo esa enorme responsabilidad desde la tarea que nos toca desarrollar en

este ámbito. De esta forma creemos que somos coherentes con aquel compromiso que tenían Alfredo Palacios y tantos otros en el sentido de defender permanentemente los derechos de los trabajadores.

Por lo expuesto, quiero expresar mi reconocimiento y homenaje a cada uno de los hombres y mujeres de nuestro país que, con su trabajo, apuestan al engrandecimiento de la patria y a la posibilidad concreta de crecer como país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Riestra. – Señor presidente: deseo adherir a estos dos homenajes y referirme especialmente a la persona de Alberto Morlachetti.

En este sentido fundamentalmente quiero corregir un verbo que se ha utilizado aquí debido a que existen dos formas de entenderlo. Por un lado, le debemos mucho a Alberto. Pero por el otro tenemos que decir también que Alberto militó toda su vida como un setentista en serio.

La última vez en que nos reunimos con Alberto venía trabajando en el proyecto de una nueva marcha porque insistía en que más allá de que el hambre es un crimen, diariamente se comete otro en contra del sector más pobre de todos, que es el de los pibes. Todos sabemos que allí es donde el índice de pobreza se agudiza más.

Más allá de esto Alberto también hablaba de una pobreza espiritual a la que se condenaba a los pibes. Hoy, a partir de la ley de seguridad interior que en otra época nos condenaba a los subversivos o terroristas, se condena a los nuevos marginados, que son los jóvenes, los “gorritas” y los “negros”.

Por eso, quiero recordar a Alberto Morlachetti fundamentalmente desde este presente, señalando que siguió militando hasta sus últimos días.

III

A la memoria del ex presidente Néstor Carlos Kirchner

Sr. Presidente (Domínguez). – Para cerrar la lista de oradores anotados para esta instancia, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien dispone de cinco minutos, para rendir homenaje a la memoria del ex presidente Néstor Carlos Kirchner.

Sr. Depetri. – Señor presidente: los que presenciamos desde los palcos la asunción de Néstor Kirchner el 25 de mayo de 2003, nos alegramos y nos convocamos a creer que un compañero que provenía del fin del mundo, después de su experiencia como militante en las organizaciones de trabajadores y como intendente y gobernador de su provincia, nos propusiera –desde donde usted está sentado– un sueño.

Era lógico que creyéramos en ese sueño porque el país estaba muy golpeado en ese momento. Néstor fue el gobierno después de 2001 y empezó a marcar su gestión a partir de una definición que él mismo dio: tenía más desocupados que votos. Cuando se apagaron las luces de los festejos estuvo en la Casa Rosada con Cristina, su compañera, y con Florencia y Máximo, sus hijos.

Por eso, también toma valor su definición de 2003, cuando el pueblo había planteado un cambio. Y el nuevo paradigma de ese cambio consistía en desarmar lo que el proyecto neoliberal vino a instalar en esa combinación nefasta que sufrimos los argentinos, golpe militar mediante y gobierno de la democracia de Alfonsín, después. Hubo unos primeros seis meses en los que se intentó cambiar, pero luego continuó el alfonsinismo con la economía de guerra y la hiperinflación.

Lo siguieron el menemismo, con la destrucción del aparato productivo nacional, las privatizaciones, la flexibilidad laboral, el cambio de la representación de lo que fueron nuestras mejores representaciones populares. Grandes sectores del movimiento obrero y de la partidocracia nacional se aliaron y fueron parte del gobierno del mercado, que tiene nombre y apellido. El mercado es Techint, Paolo Rocca; el mercado son los bancos, los sectores financieros, el Fondo Monetario Internacional; el mercado son los terratenientes del campo como Etchevehere; el mercado es el Grupo Clarín, Magnetto, que ordena y ordenó la agenda y condicionó la democracia argentina.

Por eso a Néstor se lo recuerda y lo queremos tanto, porque fue quien tal vez hizo lo más trascendente en democracia. A Néstor se lo podrá juzgar por su gobierno, pero lo más importante es que por primera vez, sentado en el sillón en la Casa Rosada, hubo un compañe-

ro argentino que no fue orgánico a los intereses de ningún grupo económico y defendió como nadie los intereses del pueblo argentino. Ése fue el dato político de esta etapa que se abre a la construcción de nuevos tiempos. (*Aplausos en las bancas.*) Néstor abrió ese camino que después consolidó Cristina.

No quiero reivindicar sus logros porque soy parte de este proyecto y estoy convencido de que ha vuelto a refundar la patria, de que fue un patriota, de que Néstor Kirchner es el Perón de este tiempo que vino a convocar al pueblo para ser protagonista y cambiar la historia. Pero si tengo que elegir uno de sus logros es el de haber hecho de la política la capacidad de transformar la realidad y haber convocado de nuevo a los trabajadores a que sean protagonistas, y a los jóvenes, a que se levanten a lo largo y a lo ancho del territorio nacional y vuelvan a creer en las utopías de la transformación social, y sobre todo a reconciliar definitivamente los intereses del pueblo y de la patria con los de un proyecto nacional y popular que hoy es bandera en todo el territorio de nuestro país. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – En las palabras vertidas por los señores diputados, quedan rendidos los homenajes de la Honorable Cámara.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para plantear cuestiones de privilegio harán uso de la palabra los señores diputados Valdés y Feletti.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Valdés. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el director del Ente Binacional Yacyretá, arquitecto Oscar Thomas.

Como ustedes saben, en la provincia de Corrientes, y especialmente en Ituzaingó, han causado un gran malestar sus dichos, que son injuriantes no solamente hacia mi persona –porque soy oriundo de esa localidad– sino para todo el pueblo correntino.

Este funcionario, este burócrata que no se da cuenta de que es un servidor público, ha mani-

festado a través de su cuenta de Twitter: “Lo que supuestamente les falta hoy es porque se dedicaron a dormir la siesta, a ver pasar la historia sentados a la sombra de un árbol tomando tereré y pescando mojarras.”

Con sus dichos, el funcionario de esa entidad, que pertenece a los argentinos y paraguayos, ha generado violencia y discriminación en perjuicio del pueblo de la provincia de Corrientes. Así se ha expresado de manera unánime el Concejo Deliberante de la localidad, con el apoyo de todos los partidos políticos: Frente para la Victoria, Unión Cívica Radical y partidos provinciales.

Del mismo modo se ha manifestado la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, nuevamente con el apoyo de todos los bloques, incluido el Frente para la Victoria.

Lo propio ocurrió en la Cámara de Senadores y hoy estoy proponiendo hacer lo mismo en esta Cámara de Diputados de la Nación.

Obviamente que podemos discutir dónde realizar una obra o sobre cuestiones que tengan que ver con el presupuesto, pero lo que no podemos hacer es faltarnos el respeto con las cosas que decimos.

Recuerdo las luchas de grandes correntinos en distintos momentos de nuestra historia. Respecto de la obra de Yacyretá –que conozco de punta a punta– quiero destacar la lucha de nuestros pobladores, cuando en la época de la dictadura militar aparecieron las topadoras en Ituzaingó, barrieron sus casas y terminaron todos hacinados en ciento ochenta viviendas. Ésta es una deuda que todavía tienen pendiente la Nación Argentina y el pueblo todo con cada uno de ellos.

Viene a mi memoria la lucha de otros correntinos, como Araceli madre y “Unge”, que lucharon por los derechos de los trabajadores. También recuerdo a un dirigente del justicialismo de Ituzaingó, Corrientes, “Papacho” Morel, que falleció en la obra y su muerte todavía no ha sido esclarecida. Los ituzaingueños y su pueblo trabajador han dado mucho como para que ser denostados de esta manera.

Recuerdo cuando el proyecto neoliberal pretendió privatizar la obra de Yacyretá. Querían venderla a 1.500 millones de dólares; hasta Bush hijo estuvo por las tierras de Ituzaingó.

Pero ahí hubo legisladores de diferentes bloques: recuerdo a la diputada Carrió, a varios diputados radicales, a Eduardo Jozami, a Víctor De Gennaro y a tantos otros que éramos casi unos pibes. A pesar de la corta edad que teníamos, el pueblo de Ituzaingó nos acompañó para que Yacyretá no quedara en manos de vaya a saber quién.

Hemos perdido mucho y podemos seguir discutiendo, pero no podemos permitir que el debate transcurra por carriles denigrantes para un pueblo de cualquier provincia. Ningún funcionario público se puede sentir por encima de la gente o de una provincia.

Los correntinos hemos perdido mucho, incluso los límites que cedió la dictadura militar para construir la represa. Hoy, la isla de Apipé es argentina, pero la jurisdicción sobre las aguas que la circundan fue cedida para poder construir la represa.

Tenemos muchas cosas para decir, aunque hoy simplemente queremos dejar en claro que no vamos a permitir que ningún funcionario de este gobierno o de cualquier otro se sienta por encima de los pueblos de nuestras provincias, porque los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: en realidad, de acuerdo con la respuesta que obtenga de este recinto, luego decidiré si esta es una cuestión de privilegio o una moción.

Como ustedes saben, la comisión bicameral investigadora de la fuga de divisas citó para la reunión que tuvimos en el día de ayer a tres empresas: Cablevisión, Central Térmica Güemes y Telecom. De esas tres empresas, Central Térmica Güemes y Telecom concurren a la comisión y brindaron explicaciones –que lue-

go tendremos que corroborar con la AFIP– sobre la razón por la cual tenían cuentas en Suiza, un país que cuenta con secreto bancario.

Resulta dificultoso –esto se ha dicho muchas veces–, y en ese camino fueron las explicaciones –por ejemplo, los anteriores propietarios de Central Térmica Güemes están citados a indagatoria por esta causa–, tener cuentas operativas para el comercio exterior en lugares donde hay secreto bancario.

Ambas empresas se sentaron en la comisión, trabajaron y presentaron notas e información, que tendrá que ser corroborada, pero Cablevisión no vino. No sólo no vino sino que publicó una solicitada destemplada contra las instituciones, contra este Congreso, negándose a concurrir e interpretando la ley como le parece.

Este es el primer punto que parece grave, porque aclaremos que Cablevisión, Telecom, Central Térmica Güemes y otras empresas que están en la nómina, no fueron citadas por un trascendido periodístico o por una interpretación caprichosa de una muestra sino porque figuran en un listado que presentó oficialmente la AFIP ante este Congreso, recibido de Francia, con cuentas en paraísos financieros, en un país donde hay secreto bancario. Son grupos empresarios con cuentas en un país donde hay secreto bancario. Por eso fueron citados. De hecho, reconocen que tienen las cuentas, y es legítimo que el pueblo argentino sepa cómo se comportan los conglomerados empresarios, para bien o para mal, independientemente de si eso involucra delito, que juzgará la Justicia, o involucra evasión fiscal, que juzgará la AFIP. Pero el Congreso de la Nación, frente a un listado de cuentas en Suiza de importantes conglomerados empresariales de este país, tiene derecho a saber por qué razón las tienen. Cablevisión debe concurrir al Congreso de la Nación a dar explicaciones de por qué tiene cuentas en Suiza, y no publicar una solicitada en los diarios con su negativa a venir.

Pero ahora voy a la cuestión más delicada y haré una formulación al cuerpo. El cierre de la nota que envió a la comisión, y que me parece preocupante, dice: “Queremos dejar constancia además que esa comisión...” –la comisión bicameral investigadora– “...presenta, según lo denunciado por legisladores de ese Honorable Congreso...” –es decir que hubo legis-

ladores de este Congreso que fueron a Cablevisión a decir esto— “...irregularidades en su constitución por no haberse alcanzado el voto de dos tercios de los miembros exigido para su conformación.”

No le creo a Cablevisión, pero pregunto si algún diputado de este cuerpo fue a decirle a Cablevisión que no venga, que se alce contra el Congreso, aludiendo a que hay fallas en la constitución de la comisión investigadora, y quieren desbaratar su trabajo por esa vía.

Yo pregunto si algún diputado piensa que esta comisión investigadora no cumple la ley. Es una ley que fue votada por este cuerpo, y la comisión está constituida en forma pluripartidaria y está desarrollando un trabajo conforme a temas institucionales, porque a la comisión vino la AFIP, el Banco Central y también se está trabajando con el sector privado. Reitero, de tres empresas, dos vinieron a dar explicaciones al pueblo argentino y sus representantes sobre sus estrategias empresarias que las llevaron a tener cuentas en Suiza. Cablevisión, no.

La pregunta más grave que quiero hacer —y si algún diputado la asume formularé una cuestión de privilegio; si no, haré una moción— es si algún diputado fue a Cablevisión y le dijo que no venga, que se alce contra el Congreso porque esta comisión tiene irregularidades en su constitución. De lo contrario, voy a mocionar que todo el cuerpo rechace esta denuncia, que es grave porque esto es lo que deslegitima al Parlamento: la subordinación a las corporaciones. (*Aplausos en las bancas.*)

Hubo legisladores que alegremente, por un trascendido periodístico, dijeron que Máximo Kirchner debía presentarse en forma inmediata a la Justicia; pero resulta que una empresa con cuentas en Suiza comprobadas no tiene que venir al Congreso a dar explicaciones.

Reitero que esto deslegitima al Parlamento. Por eso, solicito a este cuerpo que rechace la grave denuncia formulada por Cablevisión contra miembros de esta Cámara —si es que nadie asume que fue a la empresa para decirle que no concurra a la reunión— y respalde la intimación que la comisión bicameral investigadora hará para exigir su presencia a fin de que dé explicaciones sobre sus cuentas en Suiza ante los representantes del pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — La cuestión de privilegio planteada será tratada en la comisión respectiva...

Sra. Camaño. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). — Las cuestiones de privilegio no se responden. En consecuencia, será enviada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Camaño. — La moción se puede tratar, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). — La Presidencia recuerda a la señora diputada que no le concedió el uso de la palabra y reitera que la cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Camaño. — He pedido el uso de la palabra y el señor presidente no puede decidir que la cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Es muy grave lo que dijo el señor diputado Feletti.

Sr. Presidente (Domínguez). — La Presidencia no le concedió el uso de la palabra, señora diputada.

Sra. Camaño. — Queremos tratar el tema ahora, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. — Señor presidente: sin ánimo de desautorizarlo, y si bien es cierto que las cuestiones de privilegio no se responden y deben pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, el señor diputado Feletti hizo una pregunta al pleno que creo, dada la gravedad de la carta enviada por Cablevisión a la comisión bicameral, los diputados tienen la obligación de contestar, si realmente los hechos ocurrieron como dice la empresa.

Entiendo que la cuestión tiene que ser resuelta en el pleno y que debemos expresar nuestro repudio, para acompañar a esta comisión que fue constituida pluripartidariamente y que también de manera pluripartidaria decidió convocar a esta empresa que ha denunciado a miembros del Poder Legislativo.

Sr. Presidente (Domínguez). — Antes de conceder el uso de la palabra al señor diputado Rogel, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, quien la pidió con anterioridad.

Sr. Rogel. – No es cierto, señor presidente, pero tendré la deferencia de ceder mi lugar a la señora diputada.

Sra. Camaño. – Señor presidente: en primer lugar, pido al señor diputado Rogel que se quede tranquilo porque comencé a levantar mi mano para pedir el uso de la palabra cuando empezó a hablar el señor diputado Feletti.

Lo que acaba de decir el señor diputado es muy grave porque se está conculcando un derecho constitucional: constituir comisiones investigadoras en el ámbito del Congreso. Por lo tanto, desde ningún punto de vista podemos permitir que se pase por alto esta situación.

Con todo respeto, señor presidente, debo decirle que no puede enviar a comisión una cuestión de privilegio sin ponerla a consideración del cuerpo. Además, la que acaba de plantear el señor diputado Feletti es justamente una de esas cuestiones que deben ser tratadas; no puede pasar directamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Para que quede en claro, bajo ninguna circunstancia nuestro bloque está adscribiendo a una teoría que debilita el poder de este cuerpo. La constitución de comisiones investigadoras es una atribución de diputados y senadores, quienes no estamos ocupando estas bancas solo para levantar la mano en la votación de un proyecto de ley; también tenemos la facultad de investigar.

La comisión bicameral ha sido dotada de todo lo que establece no solo nuestro reglamento sino también la Constitución Nacional para obligar a quienes son investigados a concurrir. En mi trayectoria personal, he formado parte de muchísimas comisiones investigadoras en este cuerpo. Hubo personajes que vinieron a cumplir prisión acá, en este recinto, por desobedecer lo que el cuerpo había determinado.

Éste es el pensamiento de nuestro bloque y lo que vamos a acompañar. No debilitemos a las comisiones investigadoras, no debilitemos al Parlamento, estamos cometiendo un error garrafal. No somos nosotros, es el pueblo el que está presente en este recinto, y más allá de que muchas veces nos excedemos en el uso de la palabra y en la defensa de nuestros proyectos políticos, hay algo que no nos podemos

perdonar, porque eso sería traición a la patria. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rogel. – Señor presidente: creo que el diputado Feletti ha mezclado dos cosas y tiene el derecho de plantear una cuestión de privilegio. Ya todos conocemos el tratamiento que debe tener dicha cuestión de privilegio.

Planteó una segunda parte de esta suerte de interpelación. En mi caso personal, no como vicepresidente del bloque del radicalismo, conozco mi situación. Todo el mundo sabe dónde está parado respecto de las causas en este país. Creo que el señor diputado ha desvirtuado la cuestión al juntar dos cosas y ha caído en un error que quiero señalar, si él me permite; un error de contradicción.

Nosotros somos la Cámara de Diputados de la Nación, y si vamos a dar jerarquía a la comisión investigadora, a su funcionamiento y al cumplimiento de nuestras responsabilidades, lo que escriba Cablevisión en su solicitada, con los comentarios, no puede ser tomado en consideración por el cuerpo, desde ningún punto de vista; si no, estaríamos poniendo a Cablevisión en el mismo nivel de este cuerpo, que tiene una representación pública.

Creo que en esto habría que dar un corte, respecto de la primera parte de la cuestión de privilegio que ha planteado el señor diputado, y lo demás quedará entre los comentarios políticos; y si alguien lo hace público, sabrá cuáles son los carriles que tienen que tomarse.

En realidad, dar a los dichos o supuestos dichos de una empresa la misma jerarquía que tiene la responsabilidad de nuestro tratamiento parlamentario, no corresponde.

Considero que habría que circunscribirse a la cuestión de privilegio; y esa suerte de interpelación, que puedo comprender en términos políticos, no corresponde, porque si no, estaríamos contradiciéndonos respecto de lo que nosotros queremos, que es fortalecer el rol de este Parlamento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para considerar en el recinto la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado se necesita el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Tengo anotados para hacer uso de la palabra a los señores diputados Recalde, De Ferrari Rueda, Heller, Tonelli y Di Tullio.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: esta Cámara tiene que asumir su responsabilidad, más allá de los formalismos reglamentarios de si ésta es una cuestión de privilegio o no. Este tema publicado en los medios por Cablevisión tiene para nuestra Cámara gravedad institucional, porque de esta forma bastaría que cualquiera se negara a venir a la comisión bicameral que investiga esta cuestión para que se enervaran las facultades de esta Cámara.

Lo que propongo, entonces, es que la Cámara resuelva en este acto que se cite, con auxilio de la fuerza pública, a Cablevisión para que comparezca a dar explicaciones sobre las cuentas que tiene en Suiza. Es secundario si algún diputado lo dijo o no, porque lo importante es revalorizar las facultades constitucionales que tiene esta Cámara de Diputados. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Vuelvo a recordar que para abrir a debate este tema se necesita una votación especial.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. De Ferrari Rueda. – Señor presidente: dado que acá importan algunas empresas, voy a presentar una cuestión de privilegio que no pensaba hacer...

Sr. Presidente (Domínguez). – Discúlpeme, señora diputada, ¿se refiere al tema en debate?

Sra. De Ferrari Rueda. – Es otra cuestión de privilegio, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – En todo caso, cuando votemos el tema en debate, le daré la palabra para que plantee su cuestión de privilegio.

Sra. De Ferrari Rueda. – Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: en línea con lo que ha expresado el señor diputado Feletti, y como integrante de la comisión bicameral

respectiva, creo que no se puede pasar por alto el contenido de la nota que ayer hizo llegar a dicha comisión la empresa Cablevisión, una de las tres empresas que, de común acuerdo, se decidió convocar.

Cuando ayer intervine en la comisión bicameral planteé que debíamos rechazar absolutamente los términos de la nota, porque eran agraviantes. La empresa se abroga el derecho de decidir si corresponde o no venir. Entiende que las explicaciones que ya ha dado a la Justicia y a la Administración Federal de Ingresos Públicos son suficientes. Por lo tanto, creo que utiliza el término “resulta innecesario” que comparezca ante la comisión bicameral constituida por este Congreso de la Nación.

Por otro lado, tal como ha dicho el señor diputado Feletti –creo que ha sido el motivo fundamental de su intervención–, existe un párrafo final en el que hacen una especie de reserva de derechos cuestionando la legitimidad de la comisión bicameral habida cuenta de que diputados de este cuerpo habrían manifestado –utilizo el vocabulario que usan ellos, “habrían”– que la comisión fue constituida sin respetar las normas legales correspondientes, que implicaban el pronunciamiento de los dos tercios de los miembros de las Cámaras para su conformación. Por lo tanto, para ellos la comisión tendría un viso de inconstitucionalidad.

Es de mucha gravedad lo que dice esa nota; por eso, ayer planteé el rechazo absoluto de sus términos. La propuesta que hoy formula el señor diputado Feletti en el sentido de que sea esta Cámara la que exprese el rechazo al contenido de dicha nota, está en la dirección correcta. Es decir que resulta inaceptable que una empresa cualquiera, una persona cualquiera o un ente cualquiera no cumplan con un pedido formulado sobre la base del mandato que nos ha dado una ley votada por el Congreso. Incluso, la norma nos habilita a utilizar todos los medios necesarios para que comparezcan quienes la comisión considere que deban hacerse presentes.

No existen empresas que tengan atributos para juzgar si deben venir o no. Ello es absolutamente inadmisibles. Tampoco hay empresas

que puedan poner en tela de juicio las decisiones que la comisión toma

Las empresas deben venir y dar sus explicaciones. Es más: hasta pueden negarse a darlas si lo consideran oportuno. También podrían hacer lo que hicieron los representantes del HSBC, que leyeron una declaración y se negaron a contestar las preguntas formuladas.

En síntesis, constituye una falta de respeto a la institucionalidad del Congreso la respuesta que hemos recibido de la empresa Cablevisión. Por lo tanto, más allá de la cuestión de privilegio, acompaño la moción formulada en el sentido de que exista un pronunciamiento de esta Cámara en repudio a la carta que hemos recibido de Cablevisión, empresa que ha sido citada para la próxima reunión, conforme a lo que ayer resolvimos.

Por lo tanto, nuestro bloque va a acompañar la propuesta de un pronunciamiento del cuerpo en repudio y rechazo a los términos de la nota enviada por Cablevisión.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: la denuncia que hizo el señor diputado Feletti es extremadamente grave, tal como él mismo la calificó. En ese sentido, coincidimos con la gravedad que él atribuye a la negativa de la empresa debidamente citada a comparecer ante la comisión bicameral.

Ahora bien, eso no significa que el camino que propone el diputado Feletti sea adecuado. En primer lugar, porque creo que ningún diputado puede interpelar al resto y exigirle un pronunciamiento acerca de si dijeron o no alguna cosa. Me parece que eso es definitivamente improcedente. Cada uno sabrá lo que dijo o no y se hará cargo de sus dichos.

Con respecto a un pronunciamiento del cuerpo sobre ese hecho grave que denuncia el diputado Feletti, me parece que no corresponde, entre otras cosas, porque no estamos en condiciones de pronunciarlos. Es decir, nosotros no conocemos el tenor de la citación y tampoco conocemos el tenor exacto de la respuesta, que es lo más importante.

El diputado Feletti mencionó un último párrafo de la respuesta y el diputado Heller se refirió a otro párrafo de esa respuesta. Sinceramente, creo que quien tiene que resolver la cuestión es la propia comisión bicameral, que cuenta con los antecedentes necesarios. Ella es la que sabe en qué términos se hizo la citación y el propósito exacto de esa citación, y además, cuenta con la respuesta que, aparentemente por nota, ha presentado la empresa citada o convocada.

Sin embargo, en la medida que nosotros no conocemos esos antecedentes, estimo que el cuerpo no está en condiciones de resolver la cuestión. Por lo tanto, sugiero y propicio que sea la comisión bicameral, con la mayor urgencia posible, la que resuelva la cuestión, y si la decisión de esa comisión no resultara eficaz y fuera necesario que este cuerpo tomara una determinación respecto del tema, entonces sí lo que necesitamos es que la misma comisión bicameral nos alcance, con la debida antelación al tratamiento, todos los antecedentes que hacen a la cuestión para que podamos tomar una decisión fundada y con base, con los elementos que justifican tal decisión.

Reitero: me parece que lo más adecuado es que la cuestión planteada por el diputado Feletti sea resuelta por la propia comisión bicameral.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: en línea con lo que venimos escuchando con respecto de los integrantes de la comisión bicameral, creo que tenemos que distinguir dos cosas. Una cuestión es lo que plantea la empresa y otra es lo que hoy explica el diputado Feletti a este cuerpo y a estos diputados.

Por supuesto que no comparto los términos de la nota de Cablevisión, pero ello no da derecho al diputado Feletti a poner en duda la honorabilidad de cada uno de los diputados presentes. No es quién, el presidente de la comisión, para preguntar e increpar a cada uno de nosotros acerca de si fuimos a hablar o no con Cablevisión.

En este sentido, el diputado Feletti invierte la prueba. Nosotros tenemos que decir si fuimos a

hablar con Cablevisión porque Cablevisión dice algo que dice que dijeron algunos legisladores. Por lo tanto, la realidad es que me siento agraviado como diputado e imagino que muchos legisladores se sentirán de la misma manera.

Entonces, en primer lugar, ayer nosotros aprobamos en la comisión volver a citar a Cablevisión y esto es lo que se debe hacer. Segundo, la comisión tiene la potestad de solicitar a la Justicia que haga venir a Cablevisión. Por supuesto que cumpliendo con el reglamento podemos hacer todo esto y debemos hacerlo. Lo que no debemos hacer, señor presidente, es poner en duda la honorabilidad y la independencia de cada uno de los diputados que integramos esta bancada.

En consecuencia, me siento agraviado y quiero contestar al diputado Feletti que este legislador —y hablo por mí porque pareciera que cada uno de los 257 diputados debe contestar— ni siquiera llamó a Cablevisión cuando se le cortó el cable. No tengo los números de nadie y dudo mucho —pongo las manos en el fuego por los cientos de diputados— que otros hayan ido. La afirmación corre por cuenta de la empresa, no tenga dudas, porque ningún diputado fue a hablar de eso.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. — Señor presidente: para que tengan una idea, porque probablemente la mayor parte de los diputados no ha leído la nota, lo que menciona el diputado Feletti con respecto a la afirmación de que la comisión estaría irregularmente constituida, en la última parte del último párrafo comete la insolencia de decir y recordar que, según reiterada jurisprudencia, sus facultades y las de la comisión en ningún caso pueden avanzar sobre derechos y garantías contenidos en la Constitución Nacional, interferir en funciones exclusivas del Poder Judicial o alterar el sistema de garantías reconocidas en la Carta Magna, imputándonos a los hombres del Congreso Nacional, porque es una comisión bicameral, estas presuntas intenciones. Esto debe ser rechazado categóricamente.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. — Señor presidente: lo afirmado por la empresa Cablevisión es de tal gra-

vedad que pone en serio riesgo la honorabilidad del conjunto de este cuerpo. Además, por supuesto que sobrepasa sus derechos y niega sus obligaciones a comparecer a una comisión aprobada por ley de este Congreso, constituida pluripartidariamente y que —si mal no recuerdo— está en funcionamiento hace ya un mes.

Creo que es oportuno que la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Feletti sea tratada por la comisión pertinente. Pero también me parece que por la gravedad de la acusación de una empresa que debería haber comparecido ante la comisión bicameral y no lo hizo, afirmando que legisladores habían denunciado ante ellos una constitución flagrante de esa comisión, este cuerpo puede y debe expresarse en términos de responsabilidad institucional y política.

Más allá de los matices, todos los que se han expresado lo han hecho sintiéndose molestos. No nos gusta en qué lugar nos ha puesto esta empresa. Además, creo que hay una obligación institucional, moral y política de expresarnos en conjunto.

Por lo expuesto, propongo que desplazemos el tratamiento y resolución de esta cuestión hacia el final de la sesión para que mientras tanto los jefes de los distintos bloques se reúnan para redactar un texto que pueda reflejar el pensamiento de la pluralidad de la Cámara acerca de esta cuestión.

Sr. Presidente (Domínguez). — En consecuencia, la cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y los presidentes de bloque trabajarán en la búsqueda de un acuerdo sobre el tema planteado.

9

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. De Ferrari Rueda. — Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio porque me siento menoscabada en mi condición de presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor al advertir que acá existe una doble vara.

En el día de ayer celebramos una reunión informativa para exigir respuestas por parte de

las empresas telefónicas. Sin embargo, pese al pésimo servicio que prestan en el interior de la República, ni los representantes de Claro ni los de Personal se presentaron a dar explicaciones; y acá, la empresa importante o el conglomerado económico que parece que importa es uno solo.

Entonces, si como diputados o como presidentes de comisión tenemos que exigir ser respetados por las empresas, es hora de que usemos la misma vara para todas ellas y para todas las comisiones. De lo contrario, estamos generando privilegios de privilegios y las empresas terminan riéndose de los diputados, sin ningún problema.

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión de privilegio pasará a la comisión respectiva.

10

INDEMNIZACIÓN A EX AGENTES DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles y otras –Orden del Día N° 1.894– recaído en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se reconoce una indemnización a favor de los ex agentes de YPF que no adhirieron al Programa de Propiedad Participada (expedientes 4.959-D.-2013 y 1.220-D.-2014.) (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

(Orden del Día N° 1.894)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se establece una compensación económica a favor de quienes no adhirieron al Programa de Propiedad Participada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 7 de abril de 2015.

Mario A. Metaza. – Héctor P. Recalde. – Roberto J. Feletti. – Eduardo R. Costa. – Miguel Á. Basse. – Juan D. González. – Eric Calcagno y Maillmann. – Susana Canela. – Pablo F. J. Kosiner. – Miguel Á. Giubergia. – Juan F. Moyano. – Luis

M. Pastori. – Lino W. Aguilar. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis M. Bardeggia. – Jorge R. Barreto. – Luis E. Basterra. – Ricardo Buryaile. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Héctor R. Daer. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Lautaro Gervasoni. – Verónica González. – Carlos S. Heller. – Evita N. Isa. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Stella M. Leverberg. – Julio C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Néstor A. Pitrola. – Fabián D. Rogel. – Oscar A. Romero. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. R. Salino. – Adrián San Martín. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt-Liermann. – María E. Soria. – Francisco J. Torroba. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – Graciela S. Villata. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se reconoce por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada de acuerdo a la ley 25.471 y decreto 1.077/03, y ha tenido a bien aprobarlo por mayoría absoluta de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Reconócese por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., sus herederos o derechohabientes, a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada, o que habiéndolo hecho, no hayan recibido el efectivo traspaso a su nombre de las acciones pertinentes.

Asimismo, podrán optar por el beneficio quienes no se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471 o quienes habiéndolo hecho no hubieren percibido la indemnización fijada en aquella ley por motivos no imputables a los ex agentes mencionados.

Igual opción podrán ejercer quienes no hubieren percibido las indemnizaciones determinadas en sentencias judiciales.

También quedarán incluidos aquellos que, habiendo percibido la indemnización, posean una diferencia a su favor, calculado el monto de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, se considera personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., con derecho a la indemnización establecida en ésta, a aquel que se desempeñaba en relación de dependencia al 1° de enero de 1991 y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha.

Art. 3° – La indemnización que le corresponderá a cada ex agente de YPF S. A., sus herederos o derechohabientes, será equivalente a la suma del valor en pesos de 956 (novecientas cincuenta y seis) acciones de YPF S. A., conforme a la cantidad de acciones establecida en el anexo del decreto 1.077/03, a la cotización del cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires del día de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, dicho valor no podrá ser inferior a 311 (trescientos once) pesos. Las mismas serán canceladas con bonos de consolidación de deuda pública emitidos a favor de los ex agentes en la forma prevista por la ley 25.344.

Art. 4° – Los ex agentes que, reuniendo los requisitos del artículo 2°, se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471 o hubieren obtenido sentencia judicial favorable, podrán reclamar la eventual diferencia que existiere a su favor, resultante de cotejar el valor determinado en el artículo 3° con el monto establecido en el decreto 1.077/03 en cuanto al cálculo del valor de la indemnización o el monto determinado por la sentencia judicial, el que resulte mayor, ajustado estos últimos por el promedio combinado del índice de salarios registrado del sector privado y el índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos al momento de publicación de la presente ley sobre la liquidación efectuada.

Para efectuar el ajuste establecido, se tomará como base temporal los últimos cálculos enunciados en el decreto 1.077/03, es decir los montos establecidos hasta el 31 de diciembre de 2002. En el caso de los montos establecidos por sentencia judicial, la fecha de la misma.

Art. 5° – En los términos establecidos en el artículo precedente y para aquellos que hubieren iniciado acción judicial, los beneficiarios deberán presentarse a solicitar el pago de la compensación cumplimentando un procedimiento determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el que deberá contemplar las pautas que a continuación se detallan:

- a) Acogerse a los beneficios de la presente ley, mediante acto expreso ante el juez competente, que expedirá la certificación al respecto;
- b) Con la certificación mencionada en el inciso precedente el beneficiario o sus derechohabientes iniciarán las actuaciones administrativas en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación mediante la reglamentación respectiva, la que

no podrá exceder de ciento veinte (120) días hábiles hasta la liquidación en los términos del artículo 2°;

- c) Acreditar por el mecanismo formal pertinente el vínculo de derechohabiente o heredero del ex agente de YPF S. A.;
- d) Previo a la liquidación el beneficiario acreditará mediante homologación judicial el desistimiento de la acción y el derecho, y suscribirá un acta en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación cediendo al Estado nacional los derechos que pudieran asistirle en relación con el Programa de Propiedad Participada de YPF S. A.

Art. 6° – Los sujetos con derecho a solicitar la compensación en el artículo 4°, deberán interponer reclamo administrativo previo, que resuelto favorablemente, será cancelado con bonos de consolidación de deuda pública emitidos a favor de los ex agentes en la forma prevista por la ley 25.344.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación establecerá el procedimiento para su cumplimiento, no pudiendo exceder los ciento veinte (120) días hábiles la liquidación de lo prescrito en el artículo 4°.

Art. 7° – Para el supuesto de ex agentes que no hubieren promovido acción judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación establecerá el procedimiento para el reclamo administrativo estableciendo plazos concretos para su cumplimiento, no pudiendo exceder los ciento veinte (120) días hábiles hasta la liquidación en los términos del artículo 3°.

Art. 8° – Establécese la inembargabilidad de las indemnizaciones que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, salvo que se trate de créditos de naturaleza alimentaria y sus litisexpensas.

Art. 9° – Establécese la exención del pago de impuesto a las ganancias a las indemnizaciones establecidas en esta ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, creyendo oportuno aceptar las modificaciones introducidas, por las razones que expone el miembro informante oportunamente.

Mario A. Metaza.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Se reconoce por parte del Estado nacional una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A. y/o sus herederos o derechohabientes, a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada, y/o que habiéndolo hecho, no hayan recibido el efectivo traspaso a su nombre de las acciones pertinentes y que no se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471, el decreto 1.077/2003 y/o no hubieren percibido las indemnizaciones determinadas en sentencias judiciales.

Art. 2° – La indemnización que le corresponde a cada ex empleado de YPF S. A. y/o sus herederos o derechohabientes comprendidos en el artículo 1° de esta ley, asciende a la suma equivalente al valor en pesos de 956 (novecientas cincuenta y seis) acciones de YPF S. A. al que hace referencia el decreto 1.077/2003, a la cotización del cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires del día de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, las que serán canceladas con bonos de consolidación de deuda pública emitidos a favor de los ex agentes en la forma prevista por la ley 25.344.

Art. 3° – A los efectos de la presente ley, se considera personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., con derecho a la indemnización referida en el artículo 2°, aquel que se desempeñaba en relación de dependencia al 1° de enero de 1991 y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha.

Art. 4° – Suspéndase a partir de la sanción de la presente ley y por el plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles, todas las causas judiciales por reclamos articulados por ex trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., tendientes a obtener el reconocimiento de sus derechos a las acciones del Programa de Propiedad Participada.

Art. 5° – En los términos establecidos en el artículo precedente los beneficiarios deberán presentarse a solicitar el pago de la compensación de acuerdo a las siguientes condiciones:

Para aquellos que hubieren iniciado acción judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación determinará un procedimiento que deberá contemplar las pautas que a continuación se detallan:

- a) Acogerse a los beneficios de la presente ley, mediante acto expreso ante el juez competente, que expedirá la certificación al respecto;

- b) Con la certificación mencionada en el inciso precedente el beneficiario o sus derechohabientes iniciarán las actuaciones administrativas en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación mediante la reglamentación respectiva, la que no podrá exceder de ciento veinte (120) días hábiles hasta la liquidación en los términos del artículo 2°;

- c) Acreditar por el mecanismo formal pertinente el vínculo de derechohabiente o heredero del ex agente de YPF S. A.;

- d) Previo a la liquidación el beneficiario acreditará mediante homologación judicial el desistimiento de la acción y el derecho, y suscribirá un acta en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación cediendo al Estado nacional los derechos que pudieran asistirle en relación con el Programa de Propiedad Participada de YPF S. A.

Para aquellos ex agentes que no hubieren promovido acción judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación establecerá el procedimiento para el reclamo administrativo estableciendo plazos concretos para su cumplimiento, no pudiendo exceder los ciento veinte (120) días hábiles hasta liquidación en los términos del artículo 2° de la presente ley.

Art. 6° – Los ex agentes que, reuniendo los requisitos del artículo 3°, se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471 y el decreto 1.077/03 y/o hubieren obtenido sentencia judicial favorable, podrán reclamar la eventual diferencia que existiere a su favor, resultante de cotejar el valor determinado en el artículo 2° con el monto percibido originalmente, el que resulte mayor, ajustado este último por el promedio combinado del índice de salarios registrado del sector privado y el índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos al momento de publicación de la presente ley.

Art. 7° – Los beneficiarios de lo establecido en el artículo precedente, deberán interponer reclamo administrativo previo, que resuelto favorablemente, será cancelado con bonos de consolidación de deuda pública emitidos a favor de los ex agentes en la forma prevista por la ley 25.344.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación establecerá el procedimiento para su cumplimiento, no pudiendo exceder los ciento veinte (120) días hábiles la liquidación de lo prescrito en el artículo 6° de la presente ley.

Art. 8° – Establécense la inembargabilidad de las indemnizaciones que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, salvo que se trate de créditos de naturaleza alimentaria y sus litisexpensas.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Quiero recordar a los presidentes de banca que en el día de ayer se acordó que harían uso de la palabra, por bloque –durante el término asignado a cada uno de ellos–, los diputados que a tal fin fueran designados; luego, se hará el cierre del debate. De manera que no habrá uso de la palabra en forma individual, sino que serán oradores los diputados designados por cada bloque.

En primer lugar, harán uso de la palabra los señores diputados Pais y Metaza, en su calidad de miembros informantes.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: así como lo hicimos en el ámbito de las comisiones permanentes de esta Cámara, haremos una relación sucinta de los hechos que fundaron la necesidad de que hoy estemos sancionando una ley de resarcimiento a los ex agentes de YPF que fueron vulnerados en sus derechos.

A fines de 1989, se sancionó en el Congreso la ley 23.696, que estableció un sistema por el cual se podían privatizar empresas del sector público. Esa ley también previó que el Poder Ejecutivo y el Congreso podían incluir a los trabajadores en el Programa de Propiedad Participada de las acciones de esas empresas públicas, si mediaba una decisión del Estado.

En ese marco, la ex empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, por el decreto 2.778/90, fue transformada en sociedad anónima a partir del 1° de enero de 1991, fecha que –como vamos a ver– resulta del todo importante y trascendente.

Con posterioridad, el Congreso de la Nación ratificó por ley la privatización de YPF, el decreto 2.778/90 y la inclusión de los trabajadores de la ex empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en el Programa de Propiedad Participada. Es decir que se cumplieron los tres requisitos que establecía la ley 23.696 para la aplicación de este régimen jurídico.

Luego de ello, bajo la intervención del ingeniero Estenssoro, comenzó en YPF un proceso abrupto, terrible, por el cual el 75 por ciento de su personal fue desvinculado de la empresa por

vía compulsiva; se lo retiró para hacerse cargo de las jubilaciones, se lo despidió, se lo indujo a aceptar retiros voluntarios, se le creó cooperativas de trabajo o se le transfirió bienes. La empresa, que rondaba los cuarenta mil agentes terminó, en 1993, dos años y medio después, con no más de diez mil.

En este proceso, los entonces ministros Domingo Felipe Cavallo, de Economía, y Armando Caro Figueroa, de Trabajo, dictaron dos resoluciones –481/93 y 462/93, respectivamente–, estableciendo –y así lo dijeron– que serían sujetos adquirentes del Programa de Propiedad Participada quienes mantuvieran relación de dependencia al momento de la firma del acuerdo general de transferencia.

Este es el meollo de por qué hoy estamos pagando dos veces una deuda. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Es verdad, y voy a aclararlo. En 1995 se estableció en la resolución 72/95... (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita al público asistente que guarde silencio a fin de que el debate pueda desarrollarse.

Sr. Pais. – ...que quedaban incorporados al Programa de Propiedad Participada sólo los empleados que tuvieran relación de dependencia de YPF S.A. al 7 de julio de 1993. A esos empleados, en 1995, se les pagó el 10 por ciento de las acciones de YPF. El Programa de Propiedad Participada se repartió entre diez mil agentes. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Quiero aclarar que estos diez mil agentes, que cobraron de más, no están incluidos en esta norma; los que están incluidos son aquellos que tenían derecho, legitimidad, y fueron vulnerados y estafados por el Estado nacional, como consecuencia de una conducta arbitraria de los dos ex ministros mencionados. (*Aplausos en las bancas.*)

Cabe destacar, porque tiene significación jurídica, que lo que se pagó mal en su momento debió haber sido reclamado eventualmente por el procurador general de la Nación. Acá vamos a honrar lo que fue una estafa para miles de trabajadores de YPF que quedaron afuera. (*Aplausos en las bancas.*)

Esto debe quedar claro, porque es lo que se discutió en los tribunales. Más de cuatro mil doscientos causas generaron los ex agentes de YPF; más de veinte mil juicios laborales y civiles se introdujeron en reclamo de resarcimiento por haber sido vulnerados derechos. En ese marco, hubo un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la causa “Antonucci”, del 20 de noviembre de 2001, y allí se definió quiénes tenían derechos y quiénes no. La Corte dijo que tenían derecho a cobrar las acciones del Programa de Propiedad Participada quienes eran empleados con relación de dependencia, no al 7 de julio de 1993, cuando quedaban apenas diez mil agentes y algunos cobraron incluso sin derecho alguno, sino aquellos que estaban en la empresa estatal al momento que se transformó en sociedad anónima y se declaró sujeta a privatización, el 1° de enero de 1991.

He aquí la cuestión: en ese proceso virulento en el cual se excluyó el 75 por ciento de los trabajadores de la empresa estatal desvinculándolos, también se causó un daño adicional, porque perdieron su empleo, su dignidad y no recibieron una justa composición del patrimonio del 10 por ciento de las acciones de YPF que les fueron vulneradas. Lo pagaron pero otros se lo llevaron. Es más; hubo empleados de YPF que entraron con la intervención después del 1° de enero, que no tenían derecho alguno y también cobraron, y los que tenían derechos fueron vulnerados y estafados.

Hoy, estamos reparando esa injusticia. Se formaron centros de ex *ypefianos* que reclamaban no tanto por la cuestión patrimonial sino por la moral, porque se sintieron estafados por el Estado nacional, quien debía defenderlos. Hoy, el Estado nacional, en presencia de muchos ex *ypefianos* –quienes nos esperaron día a día durante estos últimos veinte años, golpeando puertas de legisladores y de gobiernos nacionales–, les brindará una justa reparación. (*Aplausos en las bancas.*)

Nosotros vamos a ratificar que indemnizar es compensar un daño. Aquí se les causó un daño, se los privó de algo a lo que tenían derecho.

El Estado, con mucho sacrificio, dispone pagarles a todos los que fueron excluidos del Programa de Propiedad Participada. Ninguno de los que fueron excluidos va a quedar sin una

justa reparación. Es falso decir que quedarán afuera. Por el contrario, aquí van a cobrar los que no hicieron juicio, los que nada cobraron, los que plantearon reclamos administrativos y también aquellos que promovieron un juicio y lo ganaron. Cobrarán la indemnización que estamos determinando, que es de 956 acciones de YPF al valor de mercado el día de la publicación. Hoy, el valor de esas acciones es de 364 pesos y sigue subiendo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Además, el Senado de la Nación, acertadamente, incluyó un piso de 311 pesos. Por eso, vamos a ratificar la sanción de ese cuerpo debido a que garantiza que la indemnización sea justa y que no dependa de las fluctuaciones del valor de la empresa en el mercado, ya que en noviembre, cuando se sancionó la ley para los ex *ypefianos*, el valor de la acción era superior a 430 pesos y después bajó a poco más de 200 pesos. En consecuencia, reitero que nos parece adecuada la modificación que introdujo el Senado, por lo que vamos a apoyarla.

También quiero aclarar que de conformidad con la jurisprudencia y con la propia ley del impuesto a las ganancias, la indemnización estaba exenta de dicho tributo en virtud del carácter de renta extraordinaria –no periódica– que tenía. El Senado igualmente la eximió. Como nosotros decimos que lo que abunda no daña, aceptamos esa eximición.

Para no trabar más esta legítima reivindicación patrimonial de miles y miles de ex *ypefianos* que han sido estafados y que con justicia reclaman por sus derechos con la indignación de haber sido víctimas, quiero decir que hoy vamos a sancionar esta ley. De esta forma, deseamos reivindicar el esfuerzo de estos miles de ex *ypefianos*, de quienes los organizaron y de quienes trabajaron en cada una de las comunidades. En mi ciudad, que es la capital nacional del petróleo, cerca de tres mil ex *ypefianos* siguen bregando para que se les reconozca este legítimo derecho.

Por eso, en la persona de quienes organizaron y mantuvieron la lucha vigente, queremos saludar a todos los ex *ypefianos*, entre ellos, a Omar del Pino, Raquel Cárdenas, Dardo Cardozo, Jova Valdez, Juan Carlos Echeverría, Hugo Cáceres y cientos de personas que vivieron y trabajaron por una empresa pública.

Cuando el Estado debió reconocerlos, los excluyó y expulsó.

Por lo expuesto, vamos a votar favorablemente este proyecto de ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Metaza. – Señor presidente: en primer término, quiero dar la bienvenida a todos y cada uno de los compañeros ex *ypefianos* que hoy están asistiendo a esta sesión. Quiero que este saludo sea transmitido a cada una de las familias de los compañeros ex *ypefianos* a lo largo y a lo ancho del país. (*Aplausos en las galerías.*)

En segundo lugar, se han dicho muchas cosas respecto de este tema, tanto en la sesión celebrada por esta Cámara en noviembre como en la que llevó a cabo el Senado. Seguramente, hoy escucharemos reiteraciones respecto de esta reivindicación y reparación histórica, de esta devolución de derechos y de esta recuperación de la dignidad de los compañeros ex *ypefianos*.

Por eso, quiero hacer hincapié en otra cuestión, porque la verdad es que después de la exposición del señor diputado Pais creo que desde el punto de vista técnico y del desarrollo histórico de todo este proceso ha quedado claramente establecida esta justa reivindicación, que van a tener los compañeros ex *ypefianos*.

Algunas cuestiones se deben plantear, y lo voy a hacer. Esta mañana releía la versión taquigráfica de la sesión del mes de noviembre en la parte en que el miembro informante de la Unión Cívica Radical, el diputado Eduardo Costa –a quien no veo, está ausente como es su costumbre, no ha venido a trabajar–, decía en este mismo recinto, más allá de injuriar, agraviar y mentir, que era nuestra responsabilidad, del kirchnerismo, del Frente para la Victoria, esta larga lucha de los *ypefianos* sin lograr su reivindicación.

Desde el peronismo, desde el Frente para la Victoria, asumimos los errores que cometemos, pero después los reparamos, no como hacen otros, que cuando están en el gobierno cometen errores y después se olvidan, porque no tienen memoria. Esto hablaba hace un rato con el compañero Elorriaga.

Entonces, quiero convocar aquí a que tengamos memoria, porque este gobierno reivindica, incluye, hace justicia y acude a los sectores más vulnerables de la Argentina, tal como ha quedado demostrado.

Traigo esto a colación porque ese diputado, que no está presente, pero que debería estarlo porque es el vicepresidente de la Comisión de Energía y Combustibles, se llenaba la boca hablando de la defensa de los trabajadores y quiso quedar con los compañeros *ypefianos* como si fuera una carmelita descalza, cuando en realidad es un empresario que nunca defienda a los trabajadores, como bien lo sabemos en nuestra provincia de Santa Cruz. Y si así fuera, que me diga por qué se anda paseando con el “Momo” Venegas por la provincia de Santa Cruz, cuando todos sabemos que éste es encubridor y responsable del trabajo rural en negro que hay en la República Argentina.

Entonces, ¿cómo me viene a hablar este diputado de la defensa de los trabajadores? Nosotros tenemos autoridad moral para hacerlo. Lo digo con toda humildad y modestia, porque provengo de la militancia política, no soy un empresario que se cansó de contar billetes...

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: recuerde que usted es el miembro informante de la comisión. Le solicito que se acote al tema.

Sr. Metaza. – Sí, señor presidente, no hay ningún problema. Me estaba refiriendo a los dichos del diputado en aquella sesión. Tengo que defender la posición de nuestro gobierno que reivindica, que repara –históricamente lo ha hecho–, en contraposición a lo que hizo la Unión Cívica Radical cuando estuvo en el gobierno, que no resolvió esta problemática. Fueron gobierno durante dos años, pero no la solucionaron. Incluso, en las bancas está sentada una ex ministra que cercenó los derechos de los trabajadores docentes y los jubilados. ¿Por qué no lo hicieron cuando fueron gobierno? ¿Por qué nos atacan a nosotros?

También quiero recordar que acá fueron mayoría, el famoso “grupo A”. ¿O se olvidan de eso? ¿Por qué, cuando fueron mayoría, los diputados de la oposición no presentaron el proyecto y lo aprobaron? ¿Por qué nos dicen a nosotros que somos los responsables de que en todos estos años no hayamos resuelto la situación?

Lo estamos haciendo ahora porque acá hay una decisión de la compañera presidenta de la Nación y de los diputados, como los compañeros autores del proyecto, Roberto Feletti y Dante González, a quienes quiero reivindicar, al igual que a los compañeros que son cofirmantes, entre quienes me incluyo junto con el compañero Pais. (*Aplausos en las bancas.*)

Todos han trabajado muchísimo articulando las políticas y la resolución de este tema en el Ministerio de Economía. Esto no es fácil, no es magia, como dice nuestra presidenta, esto no se resuelve con un simple escrito. Hay que trabajar, ir al Ministerio de Economía, convocar a los técnicos y a los profesionales para poder determinar lo que el diputado Pais explicaba, que se va a pagar a los compañeros *ypéfianos*. Por eso quería traer esto a colación.

Creo que tengo todavía un poco de tiempo para decir algo más. Lo voy a hacer porque hay que plantear las cosas como son y si uno no aclara, pareciera que lo que dicen los demás es cierto.

Hay un diputado, a quien no voy a nombrar porque seguramente me va a interrumpir, pero que voy a mirar con disimulo –está sentado hacia mi derecha–, que en la provincia de Santa Cruz toma el micrófono y dice que el autor del proyecto es él. Eso es mentira. No mienta, señor diputado. Los autores de este proyecto se llaman Roberto Feletti, Juan Dante González y los compañeros de este bloque que trabajamos en forma permanente para resolver los problemas de los compañeros *ypéfianos*. ¡Que esto quede bien en claro! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Podría decir muchas cosas más, pero había prometido ser breve en mi intervención para que los demás legisladores también puedan expresarse sobre esta iniciativa. Por ello, pido perdón a los compañeros *ypéfianos* por esta digresión, pero es una aclaración que tenía que hacer. También les pido perdón por no haber resuelto antes este tema. La verdad es que hicimos lo que pudimos, y hoy estamos acá impulsando la aprobación de este proyecto de ley que, es importante destacar, va a ser sancionado por unanimidad. En este sentido, les cuento a los compañeros *ypéfianos* que si eso ocurre va a ser inédito, porque no es habitual en esta Cámara que la oposición acompañe una pro-

puesta del oficialismo. Pero bienvenido sea ese acompañamiento, porque ésta es una verdadera reparación histórica: estamos devolviendo derechos y dignidad a los ex trabajadores de YPF.

Nos sentimos muy contentos porque hoy estamos cumpliendo con nuestro deber; pero para no ser injusto, quisiera nombrar a algunos compañeros que tienen asistencia perfecta en el Congreso, superior a la del diputado Costa. Ellos son Fiochetta, Juan Francisco; Peralta, Juan Francisco; López, Humberto; Mercado, Ramón; Chávez, Eduardo y el amigo Fonti, de Caleta Olivia, que trabaja permanentemente con nosotros.

Por último –seguramente el señor presidente me va a retar, pero igual lo voy a decir–, quiero leer una parte de la versión taquigráfica en la que un diputado preopinante, actuando como miembro informante de la Unión Cívica Radical, decía: “Seguramente en enero les vamos a estar pagando a los fondos buitres antes que a los ex agentes de YPF, que van a cobrar en bonos en peores condiciones que los buitres”. ¿De qué se va a disfrazar ahora este diputado? ¡Nosotros les vamos a pagar a los compañeros *ypéfianos*! ¡A los buitres no les vamos a pagar un carajo! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia aclara a los señores diputados que hay cuatro oradores anotados para hacer uso de la palabra. Les pido que administren el tiempo en forma adecuada, porque transcurridos veinte minutos se procederá a cerrar el debate.

Están anotados en la lista de oradores los señores diputados Canela, Ortiz Correa, Cejas y Verónica González, que disponen de cinco minutos cada uno para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Canela. – Señor presidente: quería participar de este debate, porque he sido testigo del proceso que se llevó a cabo en los años 90.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Canela. – Provengo de la provincia de Salta, y como peronista me duele, pero tengo que reconocer los errores de un gobierno que se equivocó al aplicar un modelo de país que

provocó desocupación. En este sentido, la situación que en su momento se vivió en YPF es la muestra acabada del desastre de una política de Estado desacertada.

Soy trabajadora social y he bregado siempre por cuestiones que tienen que ver con las políticas públicas. En estos años tuve la posibilidad de trabajar sobre las consecuencias de un proceso que provocó miles de desocupados en mi provincia. Fundamentalmente, en Mosconi, compañeros y compañeras pasaron años y años bregando y luchando.

Recuerdo que el gobierno nacional, después de tomar la medida de la privatización, que provocó un 75 por ciento de desocupados, pidió a algunos sectores de la provincia que fuéramos a ayudar a aquellos que habían logrado esa burda indemnización que les habían entregado. Cuando llegamos, ya la habían pagado un mes y pico antes. ¿Qué podíamos hacer? La gente estaba desesperada sin saber lo que se venía; cada uno había tomado su decisión, correcta o no; no es para valorarlo. Pasaron los años y muchos se dieron cuenta de que, en realidad, se habían quedado sin la posibilidad de desarrollarse como trabajadores.

Éste es para mí el punto más importante de lo que pasó. Cuando llegamos allí nos pedían trabajo. Hicimos una investigación sobre la demanda laboral en la región, para ver si podíamos incorporar a la gente que había quedado desocupada. Nos encontramos con una realidad: YPF era una cosa, pero la situación regional era agropecuaria. Entonces, las únicas posibilidades eran las de ser peón de campo o trabajador de la construcción.

¿Cómo íbamos a reconvertir a gente que durante muchos años había trabajado como administrativa en YPF diciéndoles que ésas eran las únicas ofertas de reconversión? Por eso, fracasamos y no pudimos resolver la cuestión.

Se crearon esas empresas que se decía que iban a resolver el problema de la empleabilidad. Cada vez las presionaban más con los contratos y terminaron cerrando todas. La desocupación era cada vez peor.

Así se fueron agudizando las luchas. Tengo que decir que muchos argentinos, a pesar de que sabíamos lo que estaban sufriendo, empezamos a estigmatizar a aquellos trabajadores a

quienes lo único que les quedaba era el corte de ruta y golpear la puerta de distintos gobiernos para ver si les podían dar trabajo. Hubo planes nacionales y diferentes formas para intentar paliar la situación, pero todos fracasaron.

Recuerdo que cada vez que se agudizaban los reclamos empezaba la violencia y la represión, porque molestaba esa situación, que era la única forma que tenían de reclamar. ¿Con qué iban a pelear puestos de trabajo en una zona que no se podía desarrollar para tenerlos?

Así pasaron los años y llegamos a un punto en que los compañeros comenzaron a tener un lema. Fijense, analizando la historia, que precisamente el lema era la reparación histórica. En el año 1996 empezaban a pelear por esa reparación histórica. Estamos en 2015 y recién el Estado puede dar una respuesta.

Recuerdo a las mujeres que estaban en la ruta. No eran trabajadoras de YPF, sino esposas de los *ypefianos* y, realmente, fueron ellas las que más lucharon por defender esos puestos de trabajo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Quiero agradecer a esas mujeres, a quienes tachaban de “piqueteras” despreciando su valor y como forma de estigmatizarlas.

Puedo decirles que esa lucha tuvo muertes en mi provincia, y eso es doloroso.

Por ello, quiero decirles a todos que luego de veinte años hemos logrado esta reparación histórica, con este gobierno, por la posición de reconocer los errores de quienes no supieron lo que estaban haciendo en ese momento.

A la familia *ypefiana* le digo que gracias a este gobierno hoy podemos devolverle aquello por lo que hemos luchado tanto.

Quiero agradecer a todos los compañeros que han participado para que este tema volviera a este recinto, y a nuestra presidenta, quien ha aceptado este gran esfuerzo económico para que podamos devolver a las familias la dignidad que habían perdido. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Ortiz Correa. — Señora presidenta: como es sabido, en 1990 se produce el proceso de privatización de nuestra YPF, una sociedad

que era del Estado y que de esa manera se convirtió en una sociedad anónima.

Como bien señalara el señor diputado Pais, cuando se pone en marcha la propiedad participada, en 1993 –en virtud de unas resoluciones dictadas por los ministerios de Economía y de Trabajo de aquella época–, se determina que los sujetos adquirentes de las acciones serían aquellos que se encontraban en relación de dependencia; es decir que mantenían una relación laboral en el momento de la firma del convenio general, firmado el 7 de julio de 1993.

Entre el 1º de enero de 1991, día en que la sociedad del Estado se convierte en una sociedad anónima, y el 7 de julio de 1993, fecha en que se firma el convenio general de transferencia, la planta del personal de YPF se reduce enormemente; entre un 70 y un 75 por ciento de ex agentes queda excluido del llamado Programa de Propiedad Participada. Fue una tremenda injusticia.

Por supuesto, muchos trabajadores *ypefianos* promovieron las acciones judiciales y administrativas pertinentes. Ante esta situación, se trató de resolver la cuestión mediante la sanción de la ley 25.471 que, en lo posible, intentó subsanar semejante inequidad. Reglamentada por el decreto 1.077/03, también fijó el valor promedio para calcular las compensaciones.

Cuando miramos la historia debemos tener en cuenta que el esfuerzo realizado fue mucho para nuestro país, que recién comenzaba a salir de la crisis que tuvo lugar entre 2001 y 2002. Tanto es así que recién nos ubicamos en 2012, cuando se logra recuperar YPF transformándola nuevamente en una empresa eficiente, en un símbolo de recuperación de nuestra soberanía, ya que era inconcebible que nuestros recursos estuviesen ligados a los designios del mercado.

Se trata de otra reparación, como tantas otras de la década ganada. Es importante observar en la historia estos hechos que se oponen a años y años de tristes políticas de un neoliberalismo capitalista perverso y atroz, propio de quienes aman el mercado y sus vaivenes, y desoyen el clamor del pueblo en su amor a la patria. Son épocas que la gente debe recordar para no retornar a ellas ni retroceder.

Es sumamente trascendente que nos apresemos a sancionar este proyecto de ley consi-

derando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, que tienden a mejorar y no a alterar el espíritu que lo inspiró desde un primer momento. Por sobre todas las cosas, es importante porque implica la reparación del daño causado a partir de aquel equívoco de algunos hombres a nuestros hermanos trabajadores de YPF, quienes padecieron el dolor por la conculcación de sus derechos y, en definitiva, de su propia vida digna.

Asimismo, es valorable no sólo que este proyecto sea tratado durante el gobierno de nuestra querida presidenta Cristina, sino también la voluntad y la decisión de los compañeros legisladores, cualquiera sea su ideología, que acompañarán con su voto esta reparación.

En relación con las modificaciones, se establece un piso mínimo del valor de la acción para evitar el deterioro en el momento de aplicarse la ley, a fin de que la indemnización no quede sometida a los cambios de la bolsa.

Esto fue consecuencia de oír las voces de los trabajadores *ypefianos*. Es así que el artículo 3º expresa que el valor de la acción no podrá ser inferior a 311 pesos. También se ha tenido en cuenta que cuando en juicios se hubieren percibido indemnizaciones inferiores, los valores puedan compensarse con la diferencia que resultare justa.

No debemos creer en espejitos de colores ni en quienes nos bailan o cantan en torno a falacias que quieren presentarse como mágicas. Éstas son épocas en las que se debe tener memoria, porque nunca lo mágico que nos contaron fue realidad. En cambio, las asignaciones universales son realidades, las jubilaciones son realidades, y también sus aumentos dos veces por año. (*Aplausos en las galerías.*)

Es una realidad el respeto a los convenios colectivos de trabajo. También va a ser una realidad, y no magia, esta reparación de hoy, como cada una de las conquistas de la década ganada.

Pido autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. González (V. E.). – Señora presidenta: muchos son los afectos que afloran con la sanción de este proyecto.

En primer lugar, el honor, como diputada por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur donde, como en las provincias petroleras y con petróleo de la extensa Nación Argentina, la presencia de la comunidad *ypefiana* nos toca muy de cerca.

Es por eso que este reconocimiento y resarcimiento histórico generan un sentimiento muy especial.

Permítame decir, antes de proseguir con este punto, que se conmemoró el trigésimo primer aniversario del ingreso parlamentario de la provincialización del territorio fueguino, y pido un reconocimiento para los compañeros Martín Torres y Adán Pedrini, diputados nacionales de aquel entonces, quienes fueron la punta de lanza de esta realidad provincial, con la lucha incesante por nuestra amada “provincia grande”.

Hace ya veinticinco años, exactamente un 26 de abril, se sancionó definitivamente la ley 23.775, de provincialización del territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Éste es el punto de partida de la “provincia grande”, que incluye la Antártida y las siempre nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, donde hoy el imperialismo británico, a través de concesiones petroleras, sigue agravando a nuestro pueblo y, a la vez, poniendo en peligro el medio ambiente con los derrames que últimamente se han producido.

Estos dos puntos no son menores y también tienen su vinculación con el tema que hoy tratamos, ya que muchos de esos ex *ypefianos* fueron pioneros de nuestra joven provincia y, además, tuvieron participación en el enclave geopolítico que representa Tierra del Fuego para la Nación. La concepción de “provincia grande” hermana a las islas Malvinas nos permite seguir reclamando –en este proceso de paz– por los derechos alienados por el eterno invasor.

Retomando el punto que hoy tratamos, y como decía en un principio, esta reparación tiene un carácter no sólo económico sino también moral, como han sostenido otros compañeros. Es también inclusiva, ya que permite

a todos aquellos trabajadores excluidos, a los que obtuvieron una indemnización administrativa o percibieron por juicio un importe menor, acceder al beneficio. Les confiere, además, las herramientas para poder obtener la diferencia, así como también a sus herederos y derechohabientes.

Sin duda alguna, entiendo que no se han dejado puntos flacos en este proyecto. Se ha establecido la forma, el valor testigo, la cantidad igualitaria de las acciones en carácter indemnizatorio, los sujetos reconocidos, la inembargabilidad y exención del impuesto a las ganancias en las indemnizaciones.

Lo que fue modificado en el Senado de alguna forma ha contribuido a perfeccionar esos puntos y sostener una adecuada técnica legislativa que no altera la sustancia del proyecto sancionado...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia recuerda a la señora diputada que restan cuatro minutos para el bloque, y aún tiene que hablar el señor diputado Cejas.

Sra. González (V. E.). – Ya concluyo, señora presidenta.

Finalmente, la sanción de este proyecto de ley será sin duda alguna un reconocimiento a la lucha incansable de los trabajadores que han reclamado ante autoridades sordas e inmutables, durante casi veinte años.

Hoy, a los compañeros trabajadores ex *ypefianos* les reconoceremos ese derecho. Por tantos años de lucha y padecimientos, por tanta discriminación e indiferencia, por tanto peregrinar, por tanta arbitrariedad soportada ante un Estado ausente, hoy es sin duda un día de júbilo y orgullo.

Seguramente mañana –como dice nuestra líder– nos levantaremos y, si Dios quiere, habrá más derechos reconocidos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Cejas. – Señora presidenta: hace pocos días el Congreso de la Nación aprobó la nacionalización de los ferrocarriles argentinos. Había mucha gente que seguramente, como hoy, venía a esperar que los representantes del pueblo estuvieran a la altura de las circunstancias.

Vengo de la provincia de Río Negro a hablar de YPF y de petróleo, lo que significa hacer referencia a Catriel. Seguramente habrá algún catrielero en esta reunión. ¡Bienvenidos!

Fundamentalmente quiero rendir un homenaje a esos hombres y mujeres que tuvieron la desdicha de haber pasado los difíciles momentos que todos y cada uno de ellos atravesaron. Nunca los voy a llamar ex *ypefianos*. ¡Ustedes fueron, son y serán los hombres y mujeres que con su trabajo hicieron grande nuestra patria! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Quiero expresar mi reconocimiento a todos ustedes, aunque ya los miembros informantes de mi bloque los han homenajeado correctamente.

Un poeta de mi provincia dijo que Catriel es el pasado petrolero con toldos, y agregaba: “Cada vez que se inician los trabajos de perforación de un nuevo pozo, todo es trabajo constante y febril, hombres y máquinas se confunden en una perfecta simbiosis en pos de un objetivo común: sacar de las entrañas de la tierra ese líquido pardo y viscoso, que trae consigo un canto de esperanza, de desarrollo, de vida... Las tareas se realizan día y noche, con frío o calor, con buen tiempo o lluvioso, con nieve o viento; nada ni nadie impide la continuación de los trabajos, ‘turnos’ se van reemplazando implacablemente para atender las labores iniciadas, hasta su finalización.” ¡Vaya así nuestro mejor homenaje para todos ustedes, amigos *ypefianos*! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Van a compartir los próximos veinte minutos los señores diputados Brizuela del Moral, Rogel, Giubergia y Pastori. Les solicito que respeten el término asignado.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Brizuela del Moral. – Señora presidenta: una vez más estamos corrigiendo errores del pasado al hacer justicia con esos trabajadores que durante más de veinte años han venido reclamando lo que les corresponde legítimamente.

Injustamente, el oficialismo privatista de los 90 dejó fuera del Programa de Propiedad Participada a miles de trabajadores. Hoy venimos a

incluirlos y a dar por terminada una inequidad de dos décadas que la Justicia no supo corregir.

Cabe recordar que para lograr la privatización de las empresas del Estado el menemismo aprobó las leyes 23.696, de reforma del Estado, y 24.145, de federalización de hidrocarburos, que otorgaban hasta el 10 por ciento del capital social bajo el régimen de propiedad participada.

De esa forma, los empleados de YPF pasaron a ser titulares de 35,3 millones de acciones clase C de la compañía, con derecho a participar y votar en las asambleas de accionistas, designar un director titular y un director suplente en el directorio, percibir dividendos, aprobar o rechazar los balances anuales y las ventas del paquete accionario.

Sin embargo, en 1997, el Estado nacional y el directorio de YPF autorizaron y gestionaron la venta de las acciones clase C sin contar con la aprobación de este grupo de titulares, decisión que se pretendió convalidar mediante el decreto 628/97. La decisión entró en vigencia ocho días después de la venta, por lo que el decreto fue declarado inconstitucional e inválido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 2001, en la causa conocida como “caso Antonucci”.

En 2002, se aprueba la ley 25.471, por la cual se establecía un reconocimiento económico a modo de indemnización a cambio de los derechos otorgados por las leyes 23.696 y 24.145. Quienes aceptaban este arreglo debían renunciar a sus derechos en forma explícita.

Sin embargo, una vez más debemos venir a reparar los errores de leyes y decretos logrados por el apuro y la disciplina partidaria del partido gobernante durante veinticuatro de los últimos veintiséis años.

Aparecen como razonables las modificaciones introducidas por el Senado de la Nación, por lo que será positivo el voto del Frente Cívico y Social de Catamarca.

Honestamente, espero que sepamos aprender de ese pasado y no continuar cometiendo los mismos errores porque no son justas las soluciones que se proveen veinte años después. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rogel. – Señora presidenta, señores diputados y ex trabajadores de YPF que acompañan esta jornada: en verdad, he tenido que cambiar el giro del discurso, sobre todo por la presencia de los trabajadores que han estado soportando algunas cuestiones que no les son inherentes.

Me ha sorprendido que el presidente de la comisión no haya tenido el tino suficiente de abocarse solamente a estos derechos que hoy vamos a consagrar para los trabajadores. Justamente en este tema, ha responsabilizado a la Unión Cívica Radical por no haber resuelto la cuestión en un período de dos años y medio. Ello es inmensamente injusto y desvirtúa esto que viene a ser casi un homenaje, porque el proyecto habla por sí mismo.

Todo el mundo sabe lo que fue la estafa y la gran mentira de la propiedad participada. Aquí hemos sancionado una ley en la que participaron ambas Cámaras y también los trabajadores, que han logrado fijar un piso mínimo para la fluctuación del valor de las acciones, que sus herederos y derechohabientes puedan beneficiarse en caso de ausencia del titular. Si bien no era el Senado la Cámara competente para establecer lo relativo al impuesto a las ganancias –que como bien dijera el señor diputado País puede resultar un exceso– y la inembargabilidad, pensé que íbamos a hablar de todas estas cuestiones como temas centrales.

Sin embargo, estoy obligado a hacer una aclaración en función de la memoria colectiva que nos permite entender por qué suceden las cosas que están pasando, cuando venimos a reparar semejante latrocinio cometido contra los ex trabajadores de YPF.

En unos días más seguramente trataremos un proyecto de mi autoría sobre indemnización a los trabajadores de Petroquímica General Mosconi, en igual sentido.

Quiero recordar al cuerpo y a los trabajadores presentes que represento un partido que fundó la primera empresa estatal de Occidente, que se llamó YPF. Nosotros fuimos los que en casi trece años establecimos un modelo hidrocarbúfero para el país y para América. Brasil,

Uruguay, México, Venezuela y hasta los españoles fundaron sus empresas de hidrocarburos porque Yrigoyen, con esa visión latinoamericanista, continentalista y sobre todo americanista, envió a Baldrich y Mosconi a recorrer América mostrando lo que teníamos que hacer para que los estadounidenses no nos siguieran robando este recurso. Esos países hicieron sus empresas calcando el modelo de YPF. Ése fue nuestro aporte a la vida nacional, en esta materia.

También cabe recordar que Illia llevó adelante la defensa irrestricta contra los violentos contratos petroleros que ultrajaban el patrimonio nacional, derogándolos con el 25 por ciento de los votos.

Es cierto, soy tan radical como los dos años y medio del gobierno de Fernando de la Rúa, pero los trabajadores de YPF sufrieron lo que sufrieron porque un gobierno peronista conducido por Carlos Saúl Menem hizo lo que hizo en este país. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Pongamos las cosas en claro, porque si nos vamos a anotar solamente en los beneficios estaremos contando una historia que es mentira.

Los trabajadores se llevan esta noche la autoría de este proyecto. Respeto al diputado Felletti por haberlo escrito, pero si el derecho era tan claro, tardaron once años y medio en darse cuenta. Si van a venir acá a pasarnos factura por dos años y medio, podrían haberse dado cuenta antes de las cosas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

En todo caso, habría que hacer un acuerdo entre los futuros presidentes de este país de que la construcción de una Nación fraternal, solidaria e igualitaria debe tener compromisos de honor para con el país, entre ellos, qué hacemos con los recursos estratégicos.

Estos ex obreros aquí presentes no habrían padecido si no se hubiese privatizado sin tasación ni balance la empresa más grande de Latinoamérica. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) No estarían acá.

Además, para que la memoria colectiva quede escrita, quiero decir que los que no hicieron lo que tenían que hacer sabrán cómo pagar electoralmente las consecuencias, pero lo que

sucedió a los trabajadores es igual a lo que pasó a este país y a la empresa.

Termino con una anécdota que quiero que quede sellada a fuego en el corazón de los que han padecido tanto tiempo. Como ciudadano, legislador y parte de un Estado que debe tener continuidad jurídica, me avergüenza el tiempo que han padecido, pero lo que ellos padecieron es lo que padeció el país. Ese presidente que nombré, que es tan peronista como la actual presidenta –si es que nos vamos a hacer cargo de la historia... (*aplausos en las bancas y en las galerías*)...–, un día encargó a un señor que hoy está peleando a favor de los fondos buitres, el gran “lobbista” del mundo financiero y petrolero David Mulford –el enemigo–, que hiciera un estudio para saber cuánto debía valer cada acción de la empresa YPF. David Mulford, en 367 páginas, hizo los deberes y dijo al Estado nacional que cada acción de YPF antes de ser privatizada debía ponerse a la venta a 17 dólares.

¿Sabe, señora presidenta, cuánto valía cada acción de esa empresa, con los problemas financieros y de equipamiento que tenía y endeudada por el proceso? Cada acción costaba 32 dólares. ¿Qué hizo el gobierno de Carlos Saúl Menem? La privatizó y tomó las acciones a 17 dólares, como le había dicho el enemigo. No conforme con ello, un día recibimos en la Casa Rosada a ese delincuente llamado David Mulford y lo condecoramos con la orden mayor que tiene nuestro país, que es la del Libertador San Martín.

Por lo tanto, me da vergüenza que no hayamos coincidido en un discurso de jerarquía nacional, sin importar quién fue el autor, quién lo hizo o si tardaron doce años. No nos vamos a volver a equivocar sobre cómo se manejan los recursos estratégicos de una nación.

Con el respeto y el cariño que me merece el señor diputado Feletti, siento que este proyecto es de los muertos, de sus familiares y de los que llegaron aquí a reclamar lo que les corresponde. (*Aplausos y manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia aclara al público presente que le alegra su participación en este debate, pero le solicita que colabore en el desarrollo de la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: hoy venimos a saldar una vieja deuda. Los que transitamos los pasillos de esta Cámara de Diputados recordamos que todos los miércoles estaban los ex trabajadores de YPF –o *ypefianos*, como se los conocía– pidiendo o exigiendo el reconocimiento de sus derechos. Por eso, esta ley es de ellos; no hay más autores que los ex trabajadores de YPF. (*Aplausos en las galerías.*)

Si de proyectos se trata, hubo más de veinte en el Congreso de la Nación. De eso queremos hablar, sin pretender sacar ventajas políticas de ninguna naturaleza. Creemos que primero corresponde reparar el daño que se causó en este país en la década del 90, cuando se privatizaron YPF y otras empresas del Estado diciendo a los trabajadores que iban a ser empresarios, cuando todos sabíamos que ésa era una verdadera burla y mentira que se usaba para convencerlos.

Así vimos padecer a los trabajadores de YPF, de Altos Hornos Zapla, de SOMISA y a todos aquellos que pertenecían al Estado, ese Estado que tenía esas empresas y que daba dignidad a cada uno de esos trabajadores.

Después de haber prometido a esos trabajadores que se les daría la propiedad participada, en 2003 se dictó el decreto 1.077, reglamentario de la ley 25.471, que establecía la cantidad de acciones promedio por beneficiario: 956 por cada ex trabajador.

Así se llegó a modificar la base de cálculo de la indemnización establecida y se perjudicó a los trabajadores, no reconociendo acabadamente el compromiso del Estado de otorgarles el 10 por ciento de las acciones de la empresa privatizada. El método de cálculo, el pago con bonos y la depreciación de estos en relación con el valor de las acciones prometidas son algunas de las cuestiones que perjudicaron de manera palmaria el derecho de los trabajadores de YPF. Por eso, ellos recurrieron a la Justicia y se dictaron los fallos de la Corte Suprema.

El gobierno de Menem, más allá de destruir la empresa estatal y entregar a los privados nuestra soberanía energética, empujó a la injusticia y a la desprotección a miles de trabajadores.

Por eso, hoy venimos a debatir las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Recordemos que esta iniciativa tuvo origen en la Cámara de Diputados, lugar al que asistían ex trabajadores de YPF a reclamar por sus derechos.

También es necesario señalar que hemos prestado asentimiento a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 3°, ya que es coherente con el espíritu protectorio de la ley. Por ello, y teniendo en consideración que el valor de las acciones es fluctuante, establecer un piso mínimo de 311 pesos por acción –que resultó ser su valor a la fecha del tratamiento en el Senado– permite no deteriorar el importe de la indemnización a percibir.

La modificación del artículo 4° consiste en fijar como fecha exacta para la actualización el 31 de diciembre de 2002, medida que es coherente, porque además ésa es la fecha establecida en el decreto 1.077/02. Por ello, establecer una fecha igualitaria para todos los beneficiarios es un aporte a la igualdad ante la ley y a la equidad en el monto a percibir.

En cuanto a la eliminación del artículo 4° del proyecto original, que suspendía las acciones judiciales por ciento cincuenta días, parece una buena solución a un tema que podría haber llevado a una judicialización innecesaria de esta futura norma, puesto que suspender las acciones judiciales iniciadas por los ex trabajadores de YPF por ciento cincuenta días era una imposición que afectaba a quienes preferían continuar su reclamo por vía judicial.

Es necesario dejar en claro que el monto a percibir por los ex trabajadores de YPF estará exento del pago del impuesto a las ganancias. Si bien la ley es clara –como ya se explicó y lo aclarará el señor diputado Pastori– en el sentido de que exime del pago del impuesto las indemnizaciones laborales, es preferible dejar esta eximición aclarada en el texto de la norma. Nosotros y los trabajadores argentinos sabemos que padecen pagar el impuesto a las ganancias. Por ello, nos parece correcto que por medio de esta modificación el Senado esté diciendo a los diputados del Frente para la Victoria que es una injusticia que los trabajadores paguen impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, acompañaremos profundamente esta norma, que ha sido fruto de los trabajadores; pero también vamos a exigir que

su reglamentación se haga en tiempo oportuno y no como ocurrió con los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla, que llevan más de cuatro años reclamando y el gobierno nacional no les paga porque la norma sancionada todavía no fue reglamentada. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones, quien dispone de dos minutos.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: en realidad, sólo me resta un minuto; tiempo en el que me resultará difícil poder sintetizar lo que quería señalar. Las posturas expresadas por los diputados de mi bloque han sido muy claras, contundentes y precisas, no exentas de emoción y apasionamiento.

Sólo quiero resaltar dos cuestiones, para lo cual le solicito medio minuto de extensión. La primera de ellas es reivindicar para la Cámara de Diputados la facultad excluyente establecida en el artículo 52 de la Constitución Nacional, por el que tiene exclusivamente la iniciativa de considerar normas referentes a contribuciones. En este sentido, vemos de manera alarmante que el Senado recurrentemente está incorporando artículos relacionados con competencia tributaria, que es de exclusividad de la Cámara de Diputados. Estos temas luego podrán ser tratados en el Senado, pero nunca al revés.

En segundo lugar, quiero señalar que el artículo 9°, que exime del pago del impuesto a las ganancias a los alcanzados por esta indemnización, es inoficioso y genera o puede generar conflicto. Nunca una indemnización que es producto de un distracto laboral puede considerarse gravada por el impuesto a las ganancias. Ni un centavo de esa indemnización puede ser objeto de dicho tributo. Ello es así simplemente porque, tratándose de una indemnización destinada a una persona física, como ocurre en el caso de un trabajador, en la que no hay permanencia o periodicidad de la fuente y se cobra por única vez, de ninguna manera se puede suponer que esté alcanzada por el impuesto a las ganancias. Es decir que no es posible excluir algo que no está incluido.

Por lo expuesto, el bloque de la Unión Cívica Radical votará favorablemente y con mucha alegría el proyecto en consideración. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut, quien comparte el término de veinte minutos con la señora diputada Lagoria.

Sr. Das Neves. – Señora presidenta: agradecemos el gesto del bloque en el sentido de permitirnos hacer uso de la palabra durante veinte minutos, aunque creo que ni siquiera vamos a utilizar ese tiempo. Ello es así porque como todos los ex *ypefianos* saben, llevamos un largo camino recorrido en el que hemos tenido charlas y discusiones, al tiempo que hemos sentido la impotencia de no alcanzar una solución para nuestro problema.

A mediados de noviembre del año pasado se celebró una sesión en esta Cámara a partir de distintos proyectos de los señores diputados Feletti, González y Pitrola, entre otros. En ese sentido, quiero señalar que en la Comisión de Energía y Combustibles tuvo lugar un interesante debate.

Cuando vi que todo el mundo estaba de acuerdo, dije que habían ganado la política y la democracia, porque ésta era una deuda que había generado injustamente un gobierno de la democracia, que habían pasado muchos años y que en el camino habían quedado muchísimos trabajadores y luchadores.

En aquel momento, previo al 17 de noviembre, que es el Día de la Militancia, dije que teníamos que estar agradecidos porque si eso sucedía en ese mes –y va a volver a ocurrir hoy– era porque se trataba del fruto del esfuerzo y de la militancia de miles de ex *ypefianos* de todo el país.

Cada uno de nosotros hizo lo que entendía que estaba a su alcance. Recuerdo que con los compañeros y las compañeras que conocíamos de esa lucha le buscábamos el agujero al mate –como suele decirse– para ver cómo podíamos paliar esa situación, por lo menos en nuestro territorio.

Deseo recordar que en la sesión anterior reivindicé la importancia de la existencia de un banco oficial. En la misma década en que se cometió la barbaridad de privatizar YPF hubo gente afebrada, o traidora, que hasta quiso privatizar el Banco de la Nación Argentina. Algunos nos negamos y cuando fuimos gobernadores pusimos en marcha y reivindicamos la

banca oficial. En 2008, contamos con el aporte de un actor principal de Comodoro Rivadavia que los ex *ypefianos* deben reconocer, el obispo Bressanelli, con quien nos juntamos en la catedral y firmamos un convenio de reestructuración de la deuda, anticipándonos al pago de un 40 por ciento de ella. Esto era un paliativo.

En otra oportunidad, se habló de este tema durante muchas horas y hoy también se está haciendo lo mismo. Pero sinceramente creo que lo mejor que podemos hacer es hablar poco y esperar el momento en que todas las manos de los señores diputados que están en este recinto se alcen para aprobar por unanimidad esta iniciativa, que nos permitirá terminar con esta deuda injusta generada durante un gobierno de la democracia. Hoy, tenemos la altísima satisfacción y el orgullo de decir que todos los partidos estamos reivindicando la importancia de este Parlamento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Lagoria. – Señora presidenta: en este momento son muchas las emociones que me colman. Hace más de veinticuatro años que esos hombres que en el sur, en Comodoro Rivadavia –cuna del petróleo– salían todos los días a trabajar, esperan lograr un resarcimiento. Me viene a la mente el recuerdo de mi suegro, un perforador, alguien que caminaba porque no existían los medios de movilidad ni tecnológicos con que contamos en la actualidad. En aquel entonces caminaban –no con los borcegos sino con lo que tenían–, llevando caños y lo necesario para extraer el oro negro. Se hicieron muchos esfuerzos para que, con el transcurrir de los años, alguien, en una década que no sé si llamar “infame” –esto ya lo mencioné en la sesión de noviembre–, nos traicionara desguzando las empresas del Estado. Y como consecuencia de ese desguace fueron muchos los expulsados, sin importar cuánto tiempo habían estado en la empresa ni lo que le habían dado a ella. Hombres y mujeres de toda edad, con un vil resarcimiento, con un engaño.

Hace ciento sesenta y siete días, el 12 de noviembre del año pasado, viví un día especial, como lo es hoy. Pensaba que había terminado esa larga travesía y que a su término íbamos a encontrar lo que buscábamos, lo que había

sido un objetivo fijado por mí cuando asumí este cargo, momento en que señalé que venía a servir.

Yo sabía que aquí existían proyectos, que había legisladores que atendían a los que llegaban de mi zona y de todo el país, pero que muchas de esas iniciativas no habían sido tratadas. Y ésta es la evidencia: después de veinticuatro años nadie se acordó de brindarles una solución. Tal vez la lucha de esos incansables hoy fue como la gota de agua que horada la piedra.

Estamos prontos a votar algo que va a significar la verdad y la justicia que creía que habíamos logrado el 12 de noviembre del año pasado. Ese día me fui entusiasmada y contenta, pero alguien me dijo: “No sabemos qué va a pasar en el Senado”. En esa Cámara, quiero creer que con buena voluntad, introdujeron modificaciones a tres artículos, lo cual motivó que el proyecto volviera a este recinto.

El artículo 3° modificado establece un piso al señalar que el valor de la acción nunca puede ser menor a 311 pesos. Tal vez esto sea acertado; quiero creerlo. Lógicamente, todo depende de las variables de los valores y de lo que valgan las acciones el día de la publicación oficial. A lo mejor, esto es en salvaguarda de los empleados de YPF. Alguien me decía hoy que la suma podría haber sido mayor. También me dijeron que, habiendo pasado tantos años, lamentablemente había que aceptar lo que ofrecieran, porque no querían estar muertos para percibir algo adquirido por derecho. El proyecto ya establece que las indemnizaciones categorizadas no tienen que sufrir descuentos en concepto de impuesto a las ganancias. Asimismo, tal como dijo alguien del bloque de la Unión Cívica Radical, en esto el Senado se ha tomado atribuciones que no le son propias, como la tributaria; pero dejemos de lado las penurias y lo vivido.

El diputado Pais fue muy explícito al detallar todos los antecedentes. Muchos se han referido a este tema, y personalmente quisiera señalar que la justicia a la que acudieron muchos ypefianos fue tan lenta que nunca llegó. Pareciera que todavía estuviésemos en las épocas de las carretas, porque nadie logra alcanzar justicia por sus reclamos.

Hoy, debemos decidir si vamos a acompañar con nuestro voto las modificaciones introduci-

das por el Honorable Senado. En este sentido, debo señalar que los interesados primarios y los principales afectados me manifestaron en mi ciudad –hasta se me acercó gente de Caleta Olivia– que quieren cobrar y me pidieron que no dejáramos morir la esperanza. Por lo tanto, a todos ellos les digo que hoy vamos a acompañar gustosos y con júbilo estas modificaciones para lograr la sanción definitiva del proyecto.

Por otro lado, debo reconocer que tengo sentimientos encontrados, pero ellos hablan de mi orgullo por ser parte de esta lucha. En este momento viene a mi memoria el recuerdo de todos aquellos que formaron parte de ella. Lo digo porque muchos ya no están entre nosotros, como Carlos Espinoza, un luchador incansable que dejó su legado de lucha en compañeros como Jovita Vargas, Raquel Cárdenas, Dardo Cardozo y Abustazzi, todos ellos luchadores de mi provincia. Seguramente, en otros lugares debe haber muchos Carlos Espinoza y muchas Jovita Vargas; hablamos de luchadores incansables que forzaron esta situación, que fueron los verdaderos gestores de este logro. Si ellos no hubiesen insistido y venido aquí día tras día para hablar con uno u otro legislador, difícilmente se habría alcanzado el objetivo.

También quiero transmitir mi alegría porque aquí estamos reivindicando los derechos del pueblo trabajador, que es uno de los objetivos de nosotros, los peronistas. Hoy tengo la sensación del deber cumplido y espero que el Ministerio de Economía, que es quien va a fijar las pautas para que los compañeros *ypefianos* puedan cobrar, arbitre los medios necesarios para reducir los plazos establecidos.

Compañeros de YPF: ¡sigan en la lucha! ¡No bajen los brazos ante las arbitrariedades! ¡Luchen, porque con lucha se logra! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo, que compartirá el término de veinte minutos con el señor diputado Pradines.

Sr. Durand Cornejo. – Señora presidenta: de los treinta y seis mil ex *ypefianos*, cinco mil pertenecen a mi provincia, Salta. A muchos de ellos tuve el honor de conocer, mientras que a otros lamentablemente los hemos visto despedirse de este mundo con la tristeza e impoten-

cia de haber tenido que sufrir el maltrato del Estado nacional y de los gobiernos de turno.

El año pasado, cuando aprobamos este proyecto que reivindica la lucha de estos trabajadores, nos fuimos todos contentos; pero el proyecto luego pasó al Senado y debo reconocer que sentí un alto grado de frustración por la absurda demora en que incurrió la Cámara Alta para tratar un tema que ya lleva veinticuatro años de espera.

Hoy debo decir que lo que ocurrió en el Senado fue necesario y beneficioso para todos ustedes. Esto lo tengo que reconocer al margen de la demora.

Ahora, los miles de *ypefianos* podrán, verdadera y definitivamente, disfrutar de su jubilación, como les corresponde a todos los argentinos después de una vida de trabajo. Esto es lo que les corresponde.

Más allá de que, como decía recién, esa demora me indignó, fue positiva porque se asegura a los *ypefianos* el piso en el valor de la acción —si sube va a ser muy bueno, pero si baja tendrán un piso— y también porque el Estado no se va a quedar con una tajada de ese dinerito que tanto han esperado y les corresponde.

Creo que debemos tomar esto como un ejemplo, porque me atrevo a mencionar que también somos responsables de ese casi medio año de demora; también es responsabilidad de esta Cámara de Diputados. ¿Sabe por qué, señora presidenta? Porque si en las comisiones, o inclusive cuando tratamos cualquier proyecto en este recinto, los autores fuesen un poco más permeables, menos soberbios, del mismo modo este proyecto se podría haber corregido sin necesidad de que el Senado provocara la demora de casi medio año.

Creo que es bueno hacer una autocrítica para que ello no vuelva a ocurrir, sobre todo en leyes tan importantes y donde hay unanimidad, como en este caso, en el que aquí nadie se va a oponer.

Felicito a todos los *ypefianos* y considero que esto es bueno para la salud de la República. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Pradines. — Señor presidenta: todos conocemos las cuestiones técnicas y las idas y venidas que ha tenido este proyecto, sobre las que ya se ha hablado. Lo que quiero rescatar es la confiabilidad que ha habido por parte de los trabajadores de YPF en que, después de la sanción del decreto 2.778 en un gobierno peronista, por el que se privatizó YPF, luego ratificado por ley del Congreso, haya sido este Parlamento el que sancione la ley para volver a otorgarles los derechos que siempre tuvieron. Eso se llama “confianza en las instituciones”, y quiero rescatarlo.

Si bien aquí estamos todos comprometidos y vamos a votar afirmativamente este proyecto, no va a ser precisamente en este período que se les abone lo legítimamente adeudado, sino que el proceso va a continuar con las próximas gestiones y los próximos presidentes. Entonces, no solamente tiene que existir un voto afirmativo, como sucederá en las próximas horas, sino que también tiene que estar la palabra empeñada.

Como representante del Partido Demócrata de Mendoza —una provincia petrolera, en la que a muchos de los presentes en las galerías he acompañado cuando cortaban la ruta 40, sobre el río Mendoza, en el departamento Luján—, ratifico mi confianza y mi palabra de que hay que pagarles lo que les corresponde. (*Aplausos en las galerías.*)

Han pasado nueve presidentes y muchísimos legisladores nacionales. Será pues hoy, 29 de abril, que se sancione definitivamente esta ley, pero todas las banderías políticas deben comprometerse a que, en los próximos años —le tocará al presidente que el pueblo argentino decida—, se cumpla con esta ley, porque es el legítimo derecho de todos ustedes. Felicidades. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien comparte su término de veinte minutos con la señora diputada Linares.

Sr. Cuccovillo. — Señora presidenta: he escuchado atentamente todos los discursos y en verdad me reconfortan, porque colocan a los trabajadores de YPF en una situación muy importante. Reivindico las palabras pronunciadas por los señores diputados, ya que como trabajador estatal fui estafado por un Estado encabezado por el Partido Justicialista, que no solo

desguazó el país y dejó en la calle a cientos de miles de personas, sino que además nos hizo sufrir familiarmente en cada una de nuestras nuevas búsquedas —el quiosquito, el taxi— y por todas aquellas tareas para las que nos habíamos preparado a fin de aplicarlas en esas empresas que queríamos, en las que pensábamos que nos íbamos a jubilar y en las que nuestros hijos, como muchos de nosotros, quizás se pudieran desarrollar. Todo eso desapareció; sin embargo, no observo ninguna autocrítica.

Hay buenos discursos y seguramente escucharemos muchos aplausos porque sentimos que nos reivindicamos en un momento de nuestras vidas. Me gustaría estar en el sentimiento de cada uno para entender qué pasó y qué autocrítica realiza algún funcionario importante del actual gobierno que fue vocero en la entrega del patrimonio nacional o algún gobernador que la gestionó.

Hoy es un día histórico porque finalmente será ley la indemnización a los ex trabajadores de YPF después de tantos años de lucha, de esfuerzos y de desazón.

Como dije en oportunidad de sancionarse esta iniciativa en noviembre del año pasado en la Cámara de Diputados, este logro es un derecho y una reivindicación de los trabajadores luego de dos décadas de lucha pertinaz, perseverante e inclaudicable.

Coincido con quienes afirman que ésta es la ley de los trabajadores de YPF; no tiene nombre y apellido. Se presentó una veintena de proyectos; un sinnúmero de legisladores participaron de este acuerdo, y muchos trabajadores, con perseverancia y tesón, estuvieron presentes cada miércoles para preguntarnos qué pasaba.

Desde el Partido Socialista no acompañamos con nuestro voto la privatización de YPF. Es más; nos opusimos fervientemente porque consideramos que el Estado debía desarrollar un rol importante en la producción petrolera, que es fundamental para la soberanía nacional.

El partido de gobierno de aquella década —que como dijo una señora diputada fue la segunda década infame en nuestro país— cerró el ciclo iniciado por Mosconi, afianzado por Perón y recuperado por Illia, al entregar nuestra petrolera nacional, un orgullo para los argentinos, a manos del lucro y la especula-

ción. Lo mismo hizo con decenas de empresas públicas, debilitando así la estructura del Estado nacional.

Muchos actuales funcionarios y legisladores acompañaron e impulsaron fervientemente este proceso de entrega nacional. El gobierno de aquel entonces lo hizo con empresas vitales para el desarrollo del país, con la banca pública, como el BANADE, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Santa Fe, privando al país de los motores del desarrollo independiente e impidiendo a los sectores populares acceder al crédito para la obtención de una vivienda digna, vulnerando gravemente el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Sabemos del padecimiento de los trabajadores y de grandes sectores en general en la década del 90. El plan de desindustrialización llevado adelante junto a las privatizaciones y el desguace de las empresas públicas provocaron graves consecuencias sociales: una sociedad dual con ganadores y perdedores, una gran concentración de la riqueza en manos de unos pocos y grandes sectores de la población bajo el nivel de la pobreza; una sociedad con una nueva configuración, con nuevos pobres y sectores hundidos en la pobreza estructural.

¿A qué viene esta contextualización? Dentro de los nuevos pobres, e incluso dentro de la pobreza estructural, se encontraban muchos trabajadores que de un momento a otro quedaron sin trabajo, producto de las privatizaciones. Los pueblos fantasmas, donde YPF era el motor de la actividad local, son una muestra del impacto social y económico de lo que fuera la década neoliberal de los 90, que con otro rostro y acompañada por los mismos actores del privilegio económico, comunicacional y político, se expresa hoy a través de algunos candidatos a gobernar nuestro país. No debemos olvidar, no debemos repetir aquellas políticas que tanto dañaron el tejido social de nuestro país.

Todos sabemos que el modelo neoliberal se derrumbó en diciembre de 2001. Es justo decir que no hubo voluntad política ni convicción suficiente de quienes gobernaban en ese momento para revertir ese modelo que finalmente hizo implosión por la misma dinámica del proceso. Luego de esa gran crisis social, económica y política, muchas cosas han pasa-

do, y ahora, finalmente estamos logrando esta reparación histórica.

Pero además de reconocer el esfuerzo y tesón de los trabajadores, también vuelvo a reconocer a los legisladores que han impulsado este proyecto y a todos los que lo consensuamos para lograr de una vez por todas su sanción.

Es por eso que, desde el Partido Socialista, vamos a acompañar el proyecto que vuelve del Senado con modificaciones, con espíritu de acuerdo, de trabajo en común, para lograr esta importante reparación histórica.

No me cansaré de repetir que es importante no solo la sanción, sino también la reglamentación de la ley para que se cumpla y no se dilate en el tiempo, generando angustia y frustración en los trabajadores, como sucedió con Altos Hornos Zapla.

Quiero dejar en claro que faltan reparaciones a trabajadores de empresas públicas privatizadas, como Agua y Energía Eléctrica. Sesenta y seis empresas fueron privatizadas y desgastadas. Deben ser tratados todos los proyectos que existen en esta Cámara para que haya un resarcimiento a los trabajadores, que debe ser económico, moral y espiritual. Seguir trabajando por partes significa no solucionar todo el problema.

Con satisfacción, desde nuestro interbloque progresista, desde el Partido Socialista, vamos a acompañar con firmeza y alegría este proyecto, y queremos nuevamente felicitar a los trabajadores de YPF. Esta ley no tiene nombre propio, es la ley de trabajadores de YPF, este es el nombre que tiene que llevar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero empezar pidiendo disculpas a los trabajadores y trabajadoras ex *ypefianos* y a sus familiares, sobre todo a los familiares de los que hoy ya no están.

Cuando discutimos este proyecto en noviembre de 2014 creíamos haber reparado una deuda que desde hacía veinticuatro años teníamos con estos ex trabajadores, como hoy bien dijo una diputada en este recinto.

Son ellos los que resistieron y sufrieron como nadie los terribles efectos de la entrega de nuestras empresas de bandera. Este proyecto lo estamos tratando solamente por la lucha de ellos; sin importar las condiciones climáticas, nos paraban a los diputados en la puerta del edificio anexo para pedirnos que por favor hiciéramos justicia.

Hoy estamos acá por la lucha popular de ellos.

La verdad es que esta situación que vivimos debería resultarnos vergonzosa, porque siempre de parte de todos los bloques existió un amplio consenso para apoyar el reconocimiento de propiedad participada a estos trabajadores.

Me parece muy bajo venir a pasar facturas en este recinto, por lo que me voy a quedar con las exposiciones de tres frentes políticos que han hablado: con la sensibilidad de la diputada Canela, del Frente para la Victoria, quien manifestó de manera especial –por ser trabajadora social– cómo vivió lo que sucedió con los trabajadores de YPF y de Gas del Estado; también me quedo con la reparación histórica que efectuó el diputado Rogel, de la Unión Cívica Radical, y finalmente, con la emoción de la diputada Lagoria, del Frente Renovador.

¿Por qué dije eso? Porque acá estamos todos juntos para tratar y votar en conjunto algo que no solo forma parte de una deuda histórica de este Parlamento, sino de parlamentos anteriores.

También necesito pensar cómo podemos avanzar para que no nos vuelva a ocurrir lo que ha pasado. Debemos recuperar parte de nuestra memoria en el sentido de no olvidarnos de lo que han sido nuestras empresas del Estado. Es bueno repasar la historia para mejorar nuestro futuro.

En ese sentido, el caso de YPF –y particularmente el de su gran organizador, aquí nombrado, el general Mosconi– puede adoptarse como modelo de una política energética nacional y soberana.

El objetivo político de la creación y desarrollo de YPF consistió en la obtención de la independencia económica, cuestión fundamental para llegar sin lugar a dudas a la soberanía política, con el objeto de que no fuera solamen-

te una ilusión. Para tal fin, se desarrolló una empresa integrada horizontal y verticalmente, que, en base a la producción local descubierta, desarrollada, transportada y refinada, se convirtió en una fuente de recursos histórica para la República Argentina.

Podemos citar que gracias a YPF se construyeron la totalidad de las redes camineras nacionales y provinciales, el sistema de gasoductos troncales y secundarios, las represas hidroeléctricas nacionales y provinciales de las que hoy disponemos, y también se hicieron inversiones en polos petroquímicos como el de San Lorenzo, Ensenada y mi ciudad de Bahía Blanca.

Es decir que la renta del petróleo generada hasta su privatización y entrega permitió construir la infraestructura no solamente energética sino también vial de la que hoy disponemos, sin olvidar la existencia en aquel momento de reservas de hidrocarburos de treinta y ocho años para el gas y de veintitrés para el petróleo. También hubo contribuciones para la seguridad social y existieron precios bajos. Había un uso racional de la energía, y en aquellos momentos también existía financiamiento para los sectores productivos y demás empresas estatales.

Sin temor a equivocarnos podemos decir que la captura de las utilidades originadas por parte de la empresa YPF fue lo que permitió el desarrollo de la infraestructura física de nuestra Nación.

Su privatización implicó la cesión de esos recursos al sector privado. Las palabras que alguna vez dijera el general Mosconi nos eximen de todo comentario. Tomando una parte de sus expresiones, recuerdo algo importante que dijo: “Entregar nuestro petróleo es como entregar nuestra bandera”.

De eso seguramente hemos aprendido los argentinos. Al desarrollo industrial perdido, que someramente hemos descrito, y su consiguiente tejido social, había contribuido como elemento básico constituyente la política energética centralizada, planificada y ejecutada por el Estado.

Ya hemos dicho que la Argentina debe recuperar el autoabastecimiento energético perdido.

La apropiación de la renta que genera la empresa sirve para la industrialización del país, la

revitalización de las economías provinciales y regionales, la recuperación de los pueblos del interior, como recién esbozaba mi colega Cucucovillo, pero también permite la inversión en viviendas, salud y educación, temas centrales que aún tiene pendientes la Argentina.

Sin embargo, entendemos que, dentro de estos recursos que debe utilizar YPF, es prioritario avanzar en el área de las energías renovables, otra de las cuestiones que aún nos quedan pendientes en nuestro país.

Para finalizar, deseo expresar que estamos aquí para saldar una deuda histórica. En su momento sostuvimos –sé que a muchos no les gusta lo que voy a decir– que nosotros no vaciamos ni privatizamos YPF, que no saqueamos ni entregamos nuestros recursos energéticos. Creemos que hay que comenzar este camino que empezamos con YPF, pero hay que profundizarlo para que nuevamente sea estatal.

Como bien dijo el diputado Das Neves: basta de palabras. Hay que tomar acciones conducentes porque hoy nosotros vamos a estar devolviendo parte de la dignidad que hemos robado a los ex trabajadores de YPF y a sus familiares, pero no puede volver a ocurrir lo que sucedió con los ex trabajadores de Zapla.

Por ello, además de la sanción de esta ley, pedimos la reparación concreta y económica en un cortísimo plazo, a fin de que estas familias disfruten de la compensación, aunque algunos de ellos sólo puedan sobrevivir. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Aguilar. – Señora presidenta: como dirigente político y gremial deseo expresar que los integrantes de la Cámara de Diputados estamos viviendo un momento muy especial.

Cada uno de los diputados de mi bloque apoya fervientemente esta decisión política y este proyecto de ley. Seguramente, además de los autores del proyecto, todos sentimos la hermosa sensación de poder participar de este momento político.

Allá por los 90 yo era un joven dirigente, como seguramente también lo era la mayoría de los integrantes de mi bloque, y sentía la desazón de ver que la política nos llevaba a la

destrucción. Nos preguntábamos por qué la política causaba tanto dolor a los trabajadores que perdían sus puestos de trabajo y por qué entregaba parte de nuestros recursos.

Así como día a día la democracia va marcando la madurez en nuestros pueblos, hoy decimos que este proyecto pertenece naturalmente a todos aquellos que, con mucha lucha, trabajo y reclamos ven una luz de esperanza: los trabajadores de YPF. A ellos va dedicado este esfuerzo. (*Aplausos en las galerías.*)

Días pasados, un compañero de mi agrupación se acercó a preguntarme cómo era este proyecto. Vi que ese hombre tenía una mirada marchita, que escondía en su corazón una profunda tristeza. Sinceramente debo confesar que nunca le pregunté qué le había pasado. Su hermano me dijo: “No sabe la alegría que hoy tiene mi hermano al saber que, más allá de la cuestión económica—que mucha falta le hace—, va a encontrar una reivindicación por tan injusto hecho, producto de una decisión tomada en los 90”.

Sabemos que estamos en épocas electorales. Con mucho orgullo puedo decir que el partido al que represento supo hacer este tipo de cosas, pero el tiempo, los modelos provinciales y también—por qué no decirlo— algunas cosas que hoy por hoy está realizando el gobierno nacional, nos indicarán el camino político. Y al pueblo argentino le indicará qué es lo que no tenemos que hacer: no debemos volver a la década del 90, esa década infame en la que el Estado perdió el protagonismo que siempre debió tener. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por eso, vuelvo a destacar este momento tan particular para la política argentina. Ojalá que con esto se vean reivindicados todos los trabajadores que fueron perjudicados en los años 90. Todos juntos debemos lograr que cada trabajador que encontró la desocupación sea reivindicado.

Compañeros trabajadores de YPF: vivo fervientemente este momento. Sé del esfuerzo que ustedes dedicaron a nuestra patria. Esas canas que veo desde acá son la consecuencia de ese sufrimiento por la injusticia de los años 90. Seguramente, todos los trabajadores de la República Argentina hoy celebrarán con su familia este día tan particular. Vaya un saludo

muy afectuoso para todos ustedes. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Corresponde hacer uso de la palabra al señor diputado Juan Schiaretti, quien comparte el término de doce minutos con la señora diputada Blanca Rossi.

No hallándose presente el señor diputado, tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Rossi. — Señora presidenta: creo que la sociedad argentina está cansada de que miremos tanto hacia atrás y que nos echemos las culpas los unos a los otros. Posiblemente, más allá de la culpa de los funcionarios de los 90, del gobierno radical posterior, de la demora de este gobierno en tratar el gran tema de la compensación a los *ypefianos*, y más allá de los errores que puedan haber cometido algunos de los ex agentes, no tenemos que mirar tan atrás.

Recordemos una frase que dice: “No des vuelta al pasado porque no lo puedes cambiar. Que no te agobie el futuro, pues no sabes si llegará. Disfruta del presente, no lo dejes escapar, porque cuando se vaya, jamás volverá”. Y en el presente, queridos compañeros ex trabajadores de YPF, estamos dando un nuevo paso para el cumplimiento de sus derechos adquiridos.

Han esperado muchos años y siguen esperando que se les reconozca esta deuda, que ha girado en el tiempo como una calesita, como muchas de las deudas que tiene este gobierno y muchos anteriores. Están, por ejemplo, los de la petroquímica o los de la empresa telefónica, a quienes todavía les debemos. Hay muchísimos ex empleados que reclaman lo que les corresponde, y las deudas hay que honrarlas.

Espero que este asunto no siga dando vueltas; deseo en esta oportunidad que la perinola se detenga y definitivamente se pague en tiempo y en forma.

La lucha de los ex trabajadores de YPF lleva muchos años, con resultados desastrosos que no hubiéramos deseado vivir. Me refiero a los cortes y las muertes que no perjudicaron sólo a ustedes, queridos trabajadores, y a sus familias, sino que dañaron la convivencia de toda la sociedad argentina.

Así como en noviembre sancionamos la compensación económica a los ex agentes de

YPF que no habían adherido al Programa de Propiedad Participada, hoy venimos a apoyar las modificaciones del Senado. Es un compromiso que tenemos con ellos. Sabemos que muchos trabajadores con juicios iniciados y sentencias firmes han deambulado –y no sé si todavía lo hacen– esperando el pago. Es importante saber que en esta oportunidad no se alarga tanto el cumplimiento, por lo que no padecerán los retrasos permanentes a los que nos han tenido acostumbrados muchos gobiernos.

Por eso, quiero saludar a los trabajadores aquí presentes y decirles que el bloque de Unión por Córdoba va a apoyar este proyecto de ley, porque realmente se trata de un derecho adquirido. Éste es un compromiso que tenemos todos los argentinos con esos trabajadores y, como dije anteriormente, las deudas hay que honrarlas. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago de Estero.

Sra. Ruiz. – Señora presidenta: había preparado varias carillas como aporte al tratamiento de este proyecto, pero no me quiero extender demasiado. Simplemente, quiero decir que como representante de los trabajadores organizados de mi provincia no puedo más que jubilosamente adelantar mi voto a favor de este proyecto de ley... (*aplausos en las galerías*) ...que viene a poner fin a años de injusticias e inequidades, que sufrimos todos los trabajadores de este país producto de políticas neoliberales.

También quiero apoyar especialmente la inembargabilidad de las indemnizaciones, con las salvedades del artículo 8º, porque concretamente esos beneficios van a llegar a los trabajadores. Eso garantiza que este beneficio, reitero, llegue directamente a los trabajadores.

Por último, señora presidenta, quiero decir que una vez más me siento orgullosa de pertenecer a este proyecto nacional y popular que conduce nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, que, con este proyecto –como con tantos otros–, demuestra su política siempre en favor de los trabajadores. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago de Estero.

Sr. Juárez. – Señora presidenta: al igual que en la sesión del 12 de noviembre de 2014, vengo –como mi colega– a adelantar mi voto afirmativo, seguramente en consonancia con la posición de todo el bloque del Frente Cívico por Santiago. Lo hago con la convicción de que viene a saldar una deuda que jamás debió haberse generado con los trabajadores de la empresa que durante mucho tiempo nos honró a todos los argentinos y que gracias a la gestión actual de nuestra presidenta, señora Cristina Fernández de Kirchner, ha vuelto a enorgullecernos.

Este proyecto, que otorga un resarcimiento económico a los ex empleados de YPF que no han sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada o que, habiéndolo sido, no hayan recibido el efectivo traspaso a su nombre de las acciones pertinentes, viene ahora del Senado con una modificación que entendemos no hace más que mejorar su redacción.

En efecto, quienes hayan trabajado en la compañía hasta el 1º de enero de 1991, sus herederos o derechohabientes, que no hayan sido incluidos en el programa mencionado, recibirán esta reivindicación. Debemos entender que esta reparación histórica viene a poner un marco de equidad y justicia ante lo que fue la sangría provocada por una década signada por las privatizaciones de empresas que estaban al servicio de nuestro país y en las que muchos compatriotas se desempeñaban orgullosos de sostener el engranaje del autoabastecimiento en materia de hidrocarburos.

Lamentablemente, muchos ex *ypefianos*, después de más de dos décadas, no podrán ver hecha realidad su lucha por obtener aquello que por derecho les correspondía, porque no están con nosotros; pero sí lo harán sus herederos o derechohabientes al recibir este resarcimiento, que pone las cosas en su lugar.

Como ya hemos dicho, la expropiación de YPF puso nuestro país en inmejorables condiciones para la exportación de un recurso de suma importancia para el transporte, el desarrollo industrial y, por ende, el progreso social de nuestra Nación. Esta circunstancia fue tenida en miras por el ex presidente Hipólito

Yrigoyen, a quien no puedo dejar de mencionar, quien, en su discurso en este recinto, en 1919, sostuvo con gran criterio y sabiduría que se reservaba para el Estado, en razón de la incorporación de minas de petróleo a su dominio privado, el derecho de vigilar toda explotación de esta fuente de riqueza pública a fin de evitar que el interés particular la malgaste, la ignorancia o precipitación la perjudique o la negligencia o incapacidad económica la deje improductiva.

Por todo lo expuesto, señora presidenta, dejo desde ya manifiesta mi voluntad de votar afirmativamente esta iniciativa. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretto. – Señora presidenta: en primer lugar, deseo ratificar la importancia estratégica que tiene YPF en manos del Estado nacional. El petróleo y el gas son estratégicos para la Argentina, más aún cuando hoy somos el segundo yacimiento de *shale gas* y el cuarto de petróleo en el mundo. Es importante que la empresa, con mayoría estatal, sea la nave insignia de la explotación de estos recursos en la Argentina.

Por lo tanto, resulta trascendente que no cometamos los errores del pasado con YPF. Digo esto ratificando también el apoyo a esta norma que oportunamente fue sancionada por la Cámara de Diputados y que ahora vuelve con modificaciones introducidas por el Honorable Senado, porque por fin repara una injusticia de veinticinco años. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Las señoras diputadas Comelli y Villar Molina comparten el término de doce minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Villar Molina. – Señora presidenta: en realidad, podría dedicar mucho tiempo a hablar de los alcances de esta norma, pero no es eso justamente lo que voy a hacer.

Desde ya, anticipo mi voto afirmativo... (*aplausos en las galerías*)... y quiero decir, más allá de los alcances y de la letra de la norma, que esta iniciativa tiene otra connotación. Yo soy ex *ypefiana* y como tal, como neuquina, oriunda de Cutral Có, hoy fluyen otros senti-

mientos: el orgullo de ser legisladora, de estar por votar esta iniciativa, de ser representante del pueblo y por fin decir “sí” a los ex trabajadores de YPF, después de tantos años de lucha, dolor y abandono. Solamente nosotros sabemos lo que fue la privatización inhumana y terrible que vivimos en los 90. Solamente nosotros sabemos qué pasaba dentro de YPF cuando a cada uno nos decían “el curso, lo que sea, pero te vas”. Los que están en el palco y yo sabemos qué se sintió. Por eso digo que en el día de hoy me motivan otros sentimientos, más allá del proyecto de ley en sí mismo.

Quiero decir que sí a los ex trabajadores de YPF y a los que durante tantos años lucharon para lograr esa reglamentación. Por eso, en lugar de hablar del alcance de este proyecto de ley, deseo referirme a los homenajes. Estos últimos, así como también los aplausos, siempre tienen que ser para ellos. (*Aplausos en las galerías.*)

Además, quiero efectuar un reconocimiento al trabajo del bloque del Movimiento Popular Neuquino, que siempre ha mantenido vigente este reclamo.

Asimismo, deseo expresar mi reconocimiento al ex jefe de Gabinete de Ministros, contador Jorge Capitanich, quien me escuchó cuando llegué aquí con mi reclamo.

Finalmente, quiero aprovechar esta oportunidad que me ha sido otorgada para hacer uso de la palabra a fin de decir que también voy a reclamar por los compañeros de ex Gas del Estado, para que reciban el mismo tratamiento e iguales beneficios.

Quiero recordar a todos los ex *ypefianos* que este día es especial porque hoy se dice que sí a sus reclamos. La reglamentación y la promulgación de la ley que será sancionada en el día de hoy tendrán lugar rápidamente porque así debe ser, ya que el gobierno nacional ha dado muestras de que quiere dar una sonrisa al pueblo. Eso es lo que estamos esperando los ex *ypefianos*.

Deseo dejar un saludo a todos los ex *ypefianos* de todo el país que están aquí presentes, a los que nos están siguiendo a través de los medios de comunicación y muy especialmente a los de Cutral Có y Plaza Huinul. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: al igual que mi compañera de bancada, en nombre del Movimiento Popular Neuquino y de quienes durante mucho tiempo fueron diputados de esta agrupación política que reclama la sanción de esta ley, nuestro bloque va a votar favorablemente este proyecto.

Ello es así porque realmente estamos viviendo este momento como un día de reparación para los ex trabajadores de YPF, de reconocimiento a sus veinte años de lucha, y también de autocritica, porque el Estado es el que los marginó.

Todo empezó allá por 1989, con la sanción de la famosa y perversa Ley de Reforma del Estado, que todos deben recordar, que estaba impregnada de la ideología de Dromi y que constituyó un gran fraude que en este recinto quisieron justificar, poniéndole letra al hecho de que toda esta gente quedara en la calle.

A través del proyecto de ley en consideración empezamos a reparar un daño. Todavía nos quedan temas pendientes –esto lo vengo diciendo en todas mis intervenciones, tanto en oportunidad del debate referido a la estatización de las acciones de la ex YPF como del tratamiento anterior de esta ley– que venimos reclamando desde 2008. Quienes estuvieron trabajando en YPF efectuaron aportes jubilatorios diferenciales porque aspiraban a tener un régimen previsional que los contuviera. Pero quedaron en la calle, en una situación en la cual eran grandes para reinsertarse en otra actividad y jóvenes para jubilarse. Ese sistema previsional especial es algo que les seguimos debiendo a los ex trabajadores de YPF. (*Aplausos en las galerías.*)

Como dijo la señora diputada Villar Molina, hace dieciocho años se inició en mi provincia un terrible proceso de exclusión que no tenía precedentes y que fue resistido con un importante plan de lucha. Hablo de mi provincia porque provengo del Neuquén, donde la actividad hidrocarburífera tiene un rol protagónico y donde la creación e instalación de YPF nos determinó la conformación social y cultural, además de la economía de los pueblos; es de-

cir que fue determinante en nuestras realidades cotidianas.

En aquella protesta, que se extendió por seis días, no había cuatro mil trabajadores, había un pueblo, o mejor dicho, dos. En aquella época las protestas eran apagadas o silenciadas a la fuerza, con gas y con bastón. Cómo habrá sido aquella movida que la jueza federal, cuando se presentó en la ruta con toda la Gendarmería, sólo atinó a ordenar a esa fuerza que retrocediera y decir: “Acá no puedo intervenir porque ésta es una verdadera pueblada”.

Eso es lo que tenemos en nuestra historia y en nuestro haber. Eso es lo que reclamábamos cada una de las veces que veníamos. Vamos a seguir peticionando por los derechos de los ex trabajadores de YPF. Éste es un primer paso. Se trata de reconocer no sólo a quien fuera un trabajador, sino también a toda su familia. Aquellas decisiones trasnochadas tuvieron consecuencias fatales en todas las comarcas petroleras como la nuestra.

Por todo esto deseo manifestar mi satisfacción de volver a discutir este proyecto, aprobando en este caso las reformas introducidas por el Senado –porque consideramos apropiado que exista la garantía de un piso– y pidiendo sin gritos pero con total convicción la pronta promulgación de la ley.

También solicito que haya certezas claras en la aplicación y en los reglamentos y que los procedimientos sean simples a fin de que cada uno de los ex trabajadores pueda rápidamente acceder a la indemnización que le corresponde. Facitemos a los hijos o derechohabientes de los que ya no están el acceso a este reclamo... (*aplausos en las galerías.*)..., porque además de todo lo que han pasado hay un montón de cuervos, buitres y abogados que están esperando ver cómo se cobran de estas indemnizaciones el plazo fijo que pusieron, tomándoles el poder. Y ni siquiera se volvieron a contactar con ellos.

Asimismo, pido al Ministerio de Economía, a quienes deben realizar prontamente estas liquidaciones, que lo hagan con criterio y con letra del pueblo: de manera simple, clara, sencilla y rápida. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos

Aires, quien comparte el término de doce minutos con el señor diputado Pablo López.

Sr. Pitrola. – Señor presidente... (*aplausos y manifestaciones en las galerías*). Gracias compañeros.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Por favor...

Sr. Pitrola. – Hoy se concreta una gran victoria en la tenaz lucha de los *ypefianos* para cobrar su propiedad participada. Estamos muy contentos de que el primer proyecto del Partido Obrero, que hoy va a ser ley en esta Cámara, sea una victoria de la clase obrera. (*Aplausos en las galerías.*)

Esta fase de la lucha tuvo un nuevo comienzo desde las cenizas, cuando esta Cámara aprobó la bochornosa indemnización a Repsol. Después de veintitrés años de lucha, la indignación movió a cientos y cientos de compañeros *ypefianos* a reorganizarse en todo el país en una coordinadora. Con ellos elaboramos el proyecto de ley que entró en agosto de 2014 y que hoy se va a convertir definitivamente en ley. (*Aplausos en las galerías.*)

A través de ese proyecto reclamábamos el pago de 90.000 dólares, porque en los años 90 los compañeros *ypefianos* que cobraron recibieron 90.000 pesos, que equivalían a 90.000 dólares, dada la paridad uno a uno que regía en ese entonces. Quisimos que la reparación fuera similar a la de los demás compañeros *ypefianos*. El proyecto que hoy vamos a votar es producto del consenso; no prevé el pago de aquella cifra, pero es una reparación importante.

Además, quiero aclarar que los compañeros *ypefianos* que cobraron no son privilegiados. Son trabajadores que hoy sufren la tercerización, el cobro de pagos en negro, jornadas extendidas y despidos. Por eso han decidido luchar contra todas esas cosas, pero sobre todo contra el pago de sumas en negro que luego son confiscadas por el impuesto a las ganancias. Entonces, repito que no son ningunos privilegiados; son compañeros de la clase obrera que también fueron víctimas de las privatizaciones de los años 90. (*Aplausos en las galerías.*)

Es cierto que se presentaron otros proyectos, pero creo que el miembro informante se metió en el barro al polemizar sobre estas cuestiones. Digo esto porque el proyecto del oficialismo

establecía un pago en ciento veinte cuotas. Era una suerte de complemento jubilatorio. Además, no incluía a los compañeros que cobraron en 2003, ni preveía la posibilidad de cobro por parte de los derechohabientes.

Evidentemente, el proyecto del oficialismo ha tenido mejoras, mientras que el nuestro sufrió transformaciones, pero todo eso para poder arribar a este compromiso. En este sentido, cabe aclarar que esto fue votado y aceptado por los trabajadores en asambleas que se realizaron en todo el país, conscientes de que era un compromiso intermedio al que se podía arribar luego de veintitrés años de lucha. Ésta es la verdad. Este compromiso fue aceptado y votado en esas asambleas con los métodos del clasismo del movimiento obrero, porque en los 90 tuvimos una burocracia sindical que entregó los derechos de los trabajadores.

La indemnización a Repsol se concretó a través de la entrega de bonos por 5.000 millones de dólares, aunque se emitieron 6.000 millones para que la empresa española cobrara el ciento por ciento, porque en el momento de la emisión los bonos no cotizaban a la par. O sea que a través de una tasación fraudulenta se garantizó el ciento por ciento de aquella suma a los que vaciaron YPF, desinvertieron en los pozos, dejaron al país en quiebra energética, se llevaron decenas de miles de millones de dólares como giros de utilidades y después se asociaron con los Eskenazi, que son los empresarios nacionales amigos del poder y de los vaciadores de Repsol.

Hoy, los trabajadores están cobrando con bonos en pesos de un Estado endeudado. Por lo tanto, no han recibido el mismo tratamiento que se dio a Repsol. Tuvieron que aceptar esta propuesta porque fueron abandonados por la Justicia, por el Estado y por las administraciones que gobernaron desde los 90 hasta la fecha. Ésta es la realidad. Si algo no tiene remedio es que la realidad no se puede cambiar.

Entonces, bienvenidos sean todos los votos favorables que se van a emitir en el día de hoy. En este sentido, quiero reivindicar al señor diputado Fabián Rogel y a una docena más de diputados que, desde un primer momento, cuando se organizó la coordinadora de *ypefianos*, acompañaron nuestro proyecto y en distintos momentos también acompañaron nuestra lucha.

Reitero: bienvenidos sean todos los votos, pero como también dije en la reunión del plenario de comisiones, no debemos olvidar que una diputada del PRO planteó que los compañeros fueran a la Justicia porque no podíamos sancionar una ley para que se cumpliera con otra norma. Entonces, bienvenidos sean también los votos del PRO, aunque el PRO no luchó en esta Cámara ni en sus comisiones para que los *ypefianos* recibieran su indemnización. Por el contrario, en noviembre de 2014 presentaron un proyecto que figura entre los antecedentes que obran en esta Cámara, que decía que debían ir a cobrar a la Justicia. Debemos decir la verdad sobre las responsabilidades que ha tenido el Estado en este tema. Claramente, Repsol se ha llevado la parte de la indemnización que no cobran los compañeros. Por supuesto, Repsol tendría que haber puesto la plata, pero hoy la pone el Estado, despejando los balances y el horizonte jurídico de YPF Sociedad Anónima, y, seguramente también, despejando el horizonte a los inversores como Soros y tantos otros que tienen acciones en YPF.

De esta manera se está cerrando un paquete. Al momento de indemnizar a Repsol y de dictar la ley de hidrocarburos se había dejado a los trabajadores en la banquina para ejecutar la actual política petrolera, que vuelve a ser la de entregar Vaca Muerta a Chevron, Petronas, Sinopec y otras multinacionales.

Ésta es la realidad; es lo que ha sido la política del gobierno y las contradicciones que muestra, pero los trabajadores han arrancado una conquista, que lógicamente es una fase de la lucha.

Nosotros tenemos proyectos para la reinserción laboral de los compañeros que estén en condiciones de hacerlo. (*Aplausos en las galerías.*)

Tenemos un proyecto para la reparación jubilatoria, que también otros diputados han presentado. (*Aplausos en las galerías.*) Porque los compañeros se han jubilado no como lo que fueron –trabajadores calificados de YPF a los que se les interrumpió una vida, una profesión, una calificación y el futuro de sus familias–, sino que en muchos casos se han jubilado con la mínima, precariamente, o con dificultades para acceder a la jubilación, cuando eran orgullosos trabajadores de la YPF nacional.

Entonces, queremos la reparación jubilatoria. (*Aplausos en las galerías.*)

Desde luego que el camino recorrido ha sido largo. No voy a olvidar que cuando la sanción de esta Cámara llegó al Senado, el senador Aníbal Fernández dijo: “El peronismo no va a aprobar una ley que no sabe si puede pagar”. Y se demoró los meses que se demoró, y al día de hoy se perdió, entre los 430 pesos que valía la acción a los 360 pesos que vale hoy, un 17 por ciento. Ojalá que la acción siga aumentando, por el bien de los compañeros.

Entonces, vino el debate de la coordinadora de *ypefianos* para colocar un piso de 311 pesos a cada acción; se habló con la senadora Labado y se colocó ese piso. Los compañeros, como verdaderos luchadores, hicieron de un defecto virtud, aprovecharon la reforma cosmética que introdujo el Senado y colocaron el piso de 311 pesos. Ésa es una victoria de la lucha de los compañeros. (*Aplausos en las galerías.*)

Antes de ceder la palabra al diputado Pablo López, del Partido Obrero y del Frente de Izquierda, perteneciente a una provincia petrolera, quiero decir que hay grupos económicos preocupados por este antecedente. Nosotros festejamos el antecedente. Ahora vamos por la participación en las ganancias de los telefónicos, por la propiedad participada de los portuarios, de los compañeros de Petroquímica Mosconi, de los compañeros de Luz y Fuerza y de todos los trabajadores estafados. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidenta: como dijo mi compañero Néstor Pitrola estamos frente a una gran conquista de los ex trabajadores de YPF, que fueron los que dieron la lucha contra la privatización de YPF. (*Aplausos en las galerías.*)

Fueron estos compañeros los que después de esa privatización formaron parte de la lucha de los pueblos, desde Cutral Có hasta Mosconi y Tartagal, y enfrentaron la miseria que produjo la privatización de YPF en esos pueblos, hoy casi fantasmas.

En mi provincia, Salta, esa lucha costó la vida de Aníbal Verón, Orlando Justiniano, Matías Gómez, Carlos Santillán y otros com-

pañeros. Fue una represión ordenada por el massista Romero... (*aplausos en las bancas*) ... a partir de lo dispuesto por un juez que hoy forma parte de la Corte de Justicia de Salta; este juez, que fuera ubicado en esa función por el kirchnerista Urtubey, persiguió a cientos de trabajadores ex *ypéfianos* de los pueblos de Mosconi y de Tartagal. Tres compañeros del Partido Obrero, Barraza, Raineri y Gil, estuvieron presos dos meses y medio.

Felicito a los ex trabajadores de YPF por haber logrado esta enorme conquista que nos alienta a seguir luchando por la nacionalización integral de los hidrocarburos en nuestro país. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señora presidenta: en nombre del bloque FE manifiesto nuestro acompañamiento a un justo reclamo de los ex trabajadores de YPF.

La sanción de este proyecto tendrá lugar después de un tiempo prolongado que desgraciadamente existió pero que no debió haber sido. Hoy, repararemos una clarísima injusticia y noto que todas las bancadas acompañarán este objetivo.

Se está desarrollando un buen debate en el que se manifiestan todos los legisladores a favor de este reclamo. Creo que es lo que corresponde, aunque lamentablemente esta situación debió haberse dado mucho tiempo antes. El momento ha llegado y, luego de la sanción de este proyecto, sólo resta esperar una rápida reglamentación que permita que los trabajadores puedan efectivizar su justo reclamo y derecho.

Nuevamente, expreso nuestro acompañamiento y el valor de este debate, y quiero destacar algunos conceptos, como por ejemplo los vertidos por el señor diputado Rogel, de la Unión Cívica Radical. Asimismo, lamentablemente debo señalar que el señor miembro informante pronunció innecesarios agravios a la persona del dirigente gremial Gerónimo Venegas sin darse cuenta, o tratando de obviar, que la primera responsabilidad por la problemática del trabajo en negro es del Estado, quien debe controlar a los empresarios que no cumplen con sus obligaciones. Por supuesto que tam-

bién están los gremios, pero tienen muchas menos posibilidades de actuar. Lamento profundamente estas declaraciones –repito, absolutamente innecesarias–, del señor diputado Metaza en relación con un dirigente gremial probado de la República Argentina.

De la misma forma que defendemos a los trabajadores de YPF, decimos que hay un sinnúmero de trabajadores de las economías regionales que hoy se encuentran en graves dificultades. Un millón y medio de ellos en distintas partes del interior del país están sufriendo la pérdida de sus empleos como consecuencia de una equivocada política económica aplicada sobre los sectores productivos.

Cuando analizamos la problemática en general del mundo del trabajo, la justicia de las reparaciones y la necesidad del acompañamiento productivo, no podemos dejar de señalar que no se entiende el enfrentamiento que durante años ha tenido lugar contra los sectores productivos y del trabajo.

Seguramente, en este contexto se da esta tardanza que se ha producido; porque este gobierno ya lleva más de doce años y debe aceptar su responsabilidad en la demora en dar a estos trabajadores que están aquí lo que justamente les corresponde.

Vuelvo a señalar estas cuestiones, a precisar nuestras posiciones, que involucran a aquellos que han sufrido y a los que están sufriendo por cosas que están pasando, que se obvian y se niegan diciendo que estamos viviendo otra situación, absolutamente inexistente, un relato que ya nadie más cree.

El bloque FE, el Partido Federal, presidido por Gerónimo “Momo” Venegas, acompaña la justa reclamación de los ex trabajadores de YPF. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Santín. – Señora presidenta: estamos tratando un proyecto que se vincula con la devolución de derechos que fueron arrancados a miles de trabajadores durante una década nefasta de la Argentina; pero si uno se quedara con eso no encontraría demasiado sentido a la lucha diaria, a la que cada uno de nosotros pone énfasis, ganas, militancia y trabajo. Lo que uno

debe rescatar de una sesión como ésta, fundamentalmente, es la capacidad propia que tiene la democracia de poder corregirse a sí misma. Este dato es absolutamente significativo.

Nosotros tuvimos en este sistema avances y retrocesos, pero en definitiva estos últimos sirvieron para conocer qué no debemos volver a hacer, qué caminos no debemos volver a recorrer, y para que hoy el conjunto de legisladores, tanto de esta Cámara como del Senado, vayamos a votar por unanimidad este tipo de proyectos.

No sólo estamos solucionando un problema que se había planteado, devolviendo derechos que fueron sacados a los trabajadores de YPF, sino dando una señal de hacia dónde queremos ir, hacia dónde quiere ir el sistema que planteamos.

Tengo muy presente una frase del doctor Raúl Alfonsín, que fue manipulada perversamente durante mucho tiempo, que decía: “Con la democracia se come, se educa y se cura”. Cuando esto está planteado, el sistema es capaz de garantizar a los ciudadanos esa equidad, esa igualdad, esa necesidad de que el Estado proteja a quienes se vieron conculcados en sus derechos.

Estamos recorriendo ese camino, y esto es lo que hoy debemos festejar en esta Cámara. El Estado viene a reparar un daño, pero fundamentalmente la democracia viene a decir a la sociedad que este sistema fuerte que nosotros venimos fundando en los últimos treinta años es capaz de corregirse a sí mismo, y esto es lo que va a garantizar a los ciudadanos –en la medida que tengan memoria– una vida con mayor posibilidad de oportunidades. *(Aplausos en las galerías.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pucheta. – Señora presidenta: son muchos los años que han venido esperando estos compañeros de tantas luchas, a los que he acompañado como militantes social, principalmente en Salta.

Por eso, sostengo que no hay que esperar más ni seguir hablando. Ya tuvieron que esperar muchos años, muchos años debieron soportar torturas y durante muchos años debieron recorrer todos los pasillos de Tribunales. Sin embargo, ¡todavía tienen que estar esperando que nos decidamos a votar luego de tantas horas de debate!

¿Por qué tienen que seguir esperando? ¡Que se vote ya y que terminemos de una vez con la tortura de esta gente! *(Aplausos en las galerías.)*

Por eso, pido autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Finalmente, quiero decirles a estos compañeros que vale la pena luchar, que vale la pena recorrer los Tribunales y que vale la pena andar por la calle, porque como militante social debo decir que ésa es la única forma de conseguir las cosas. Hoy, todos los legisladores estamos acá para decir “sí” a la pelea que ellos han venido desarrollando durante años.

¡Gracias compañeras! ¡Gracias compañeros! Esto se lo merecen. *(Aplausos en las galerías.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero saludar a las compañeras y a los compañeros *ypefianos* presentes.

Creo que como se ha mencionado anteriormente, el proyecto que vamos a votar, si bien no es el que se merecen los compañeros, por lo menos significa un logro que han obtenido gracias a la lucha de los trabajadores y de las trabajadoras durante más de veinte años.

En mi provincia de Mendoza los trabajadores han estado durante años cortando la ruta 7, en una lucha en la que no fueron escuchados. Gracias a ella se verán beneficiados los trabajadores de todo el país, particularmente en mi provincia, con cuatro mil trabajadoras y trabajadores *ypefianos*.

Nosotros acompañamos el proyecto del compañero Pitrola desde el PTS y el Frente de Izquierda. Creemos que la lucha de los trabajadores les permitió conquistar todo esto.

Quiero hacer hincapié en la hipocresía que existe de aquellos que fueron cómplices de las privatizaciones y que ahora vienen con discursos diferentes a esta Cámara, cuando en su momento sus prioridades fueron otras.

Cuando ingresamos a la Cámara, hace más de un año, el primer proyecto que se votó tuvo que ver con la indemnización a la empresa Repsol, cuando el propio ministro de Economía Kicillof había anunciado que Repsol iba a tener que indemnizar al Estado argentino por los daños causados. Sin embargo, aquí se votó un proyec-

to impulsado por el oficialismo, que contó con nuestra oposición y la de otros bloques. Se aprobó la indemnización a los vaciadores de Repsol y a los responsables de los daños materiales y morales causados a miles y miles de trabajadoras y trabajadores de este país. (*Aplausos en las galerías.*)

¡No vengan a decir que se trata de un triunfo del bloque oficialista porque es un triunfo de los trabajadores! (*Aplausos en las galerías.*)

¡Siempre quieren anotarse los triunfos y apropiarse de las banderas de los trabajadores!

Cuando ingresé a esta Cámara, aparte de votarse la indemnización a Repsol, se aprobaron subsidios para empresarios. Eran las prioridades, que nada tenían que ver con los trabajadores, que tuvieron que esperar más de veinte años.

Por eso, compañeras y compañeros, los felicito por esta lucha que han llevado adelante. Como ha mencionado hace un rato el compañero Pablo López, los insto a seguir reclamando por la nacionalización integral de los hidrocarburos.

Presenté un proyecto, que el Frente de Izquierda defiende en esta Cámara, para la nacionalización integral de los hidrocarburos, porque los que hoy se rasgan las vestiduras son los mismos que aprobaron el convenio marco para entregar Vaca Muerta a Chevron.

Nosotros queremos la nacionalización integral de los hidrocarburos para que ese dinero vaya a la salud, a la vivienda y a la educación de nuestro pueblo, y no a las multinacionales extranjeras que se llevan los recursos naturales de nuestro país. (*Aplausos en las galerías.*)

La clase trabajadora es la que mueve el país y es ella la que puede gestionar el conjunto de los hidrocarburos, junto con los especialistas, para que se encuentren en función de las necesidades de las mayorías y no de un pequeño puñado de empresarios capitalistas.

Por eso, desde el PTS y el Frente de Izquierda queremos decirles que vamos a seguir en la pelea hasta conquistar los recursos naturales y los hidrocarburos para el conjunto del pueblo trabajador. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señora presidenta: me parece que el tiempo del debate se va terminando

y por ello sería bueno que llamaran a los diputados al recinto, porque estamos próximos a la votación. (*Aplausos en las galerías.*)

Lo que voy a decir es sumamente breve. Durante toda la tarde acudimos a un debate en el que hemos mostrado nuestras miserias, adjudicándonos tal o cual cosa, en tal o cual momento.

Desde que estoy en esta Cámara han existido señoras diputadas y señores diputados de todos los bloques políticos que han querido reparar esta injusticia: radicales, peronistas, socialistas, incluso, de partidos provinciales. Siempre estuvo presente este tema aquí. Es más, hasta lo sancionamos. Aclaro que fui yo la que dijo a la diputada Nelly Lagoria que esperemos el turno del Senado. Me cansé de ver cómo salía el proyecto de este recinto, con la sanción, y dormía el sueño de los justos en el Senado.

Señora presidenta: cuando uno mira el país desde el Obelisco –hice este comentario a mis compañeros– la visión es absolutamente diferente a la que se tiene desde el interior de nuestra patria.

Comparto lo que reiteradamente se ha dicho aquí, es decir, la lucha de los injuriados, de esos hombres que veíamos a la vera de los caminos, allá en el sur –hay que pasar el río Colorado para entender de qué se trata la Patagonia de los laburantes–, en las noches, por esas rutas desde Comodoro Rivadavia hasta Puerto Deseado, que a mí me tocó recorrer por cuestiones familiares en algún tiempo, el campamento de los *yepifianos* a la vera del camino, con frío, con nieve. Los hemos visto también en nuestros despachos. Creo que no ha habido un solo diputado que no haya recibido un correo, una carta o a un ex *yepifiano* en su despacho planteando lo que estaba ocurriendo con ese procedimiento perverso con el que se pretendió asociar a los trabajadores con la privatización de YPF, que fue la propiedad participada, porque nadie la entendía. Incluso, había legisladores que no entendían de qué se trataba.

De manera tal que todos hicimos mucho; de todos los bloques se hicieron esfuerzos. Ojalá el Poder Ejecutivo ahora implemente la posibilidad de que cobren efectivamente. Ojalá que no tengamos que hacer ni un discurso más que tenga que ver con aquellos a los que cruelmente llamamos, en algún momento, “los excedentes”.

Reitero que la vida es una película, no una foto, y ésta tiene como protagonistas a muchos trabajadores que durante todo este tiempo tuvieron la enorme capacidad de resistir. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Solicito a los secretarios de los distintos bloques que por favor llamen a los diputados para que vayan ocupando sus respectivas bancas. *(Aplausos en las galerías.)*

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz, que comparte el término de quince minutos con el señor diputado Negri.

Sr. Costa. – Señora presidenta: en una sesión de esta Cámara el año pasado aprobamos un proyecto de ley para hacer efectivo el resarcimiento económico a más de veintisiete mil ex trabajadores de YPF. En el Senado introdujeron modificaciones, y hoy, seis meses más tarde, el proyecto llega a este recinto.

Los trabajadores vienen luchando por esta compensación y este derecho que legítimamente les corresponde, desde hace veinticinco años.

Por medio de un proyecto que vamos a presentar mañana, nosotros estamos pidiendo que el gobierno pague en el término de sesenta días la deuda a los veintisiete mil ex agentes. *(Aplausos en las galerías.)*

Además, estamos solicitando que ni un solo peso más se les baje de lo que establecimos en noviembre, cifra que ascendía casi a 500.000 pesos, mientras que hoy se está hablando de 300.000 pesos. *(Aplausos en las galerías.)*

También estamos pidiendo que el Estado se haga cargo de las familias de los ex agentes fallecidos para que, tramitada la sucesión, puedan recuperar esta indemnización. *(Aplausos en las galerías.)*

En definitiva, estamos pidiendo que se pongan del lado de los trabajadores y sus familias.

Quiero recordar que el oficialismo está en el gobierno desde hace más de doce años. Ésta es la mitad del tiempo que llevan esperando los ex agentes para que se les solucione su problema. Cuando hoy votemos afirmativamente esta ley, los ex *ypefianos* lograrán acceder al pago, pero no puedo dejar de decir que es un pago injusto e insuficiente porque es con bonos y sin fecha exacta, por un monto menor a la deuda real y a la deuda histórica. *(Aplausos en las galerías.)*

Asimismo, entendemos que las modificaciones que se introdujeron en el Senado implican lisa y llanamente una demora, una estrategia de dilación del gobierno nacional por medio de sus legisladores, que daña aún más a los ex trabajadores de YPF, porque en ese momento el Estado nacional reconocía una deuda de casi 15.000 millones de pesos, y al valor actual de las acciones esa deuda rondará los 8.000 o 9.000 millones de pesos.

En todo este tiempo de dilación premeditada muchos de los damnificados han fallecido. Muchos de esos trabajadores que semanalmente veíamos caminar o golpear puertas en esta Cámara de Diputados ya no están, no porque se hayan cansado o piensen que ya no vale la pena reclamar sino porque han fallecido. Esta es una respuesta o una reparación al daño que se les ha causado, tanto por la privatización de YPF como por la demora o dilación para hacer efectivo este pago.

Como un modo de reconocimiento a la perseverancia y la lucha me gustaría nombrar a muchos de los que hasta hace seis meses estaban presentes y hoy ya no están. Ellos son: Manuel Fernández –de Río Gallegos–, Carlos Espinosa, Benjamín Ojeda, Mario González –de Caleta Olivia–, Ramón Vergara –de Pico Truncado–, Manuel Carrizo, Calixto Figueroa y Esteban Quiroga –de Las Heras–, entre tantos otros que han dejado su lucha en manos de quienes todavía pueden alzar su voz, como Enrique Fonti, Echeverría, Elio Giménez, Jova Valdéz y Suárez.

Es muy triste saber que hace dos años en esta Cámara aprobamos un pago excesivo a Repsol sin contemplar las indemnizaciones por los pasivos ambientales y dilatando el pago a los ex trabajadores de YPF.

Dado que hoy nos acompañan ex trabajadores de YPF de la provincia de Santa Cruz y también sus hijos y nietos... *(Aplausos en las galerías)* ...quiero aprovechar para pedir a los diputados del bloque oficialista de mi provincia que revean la entrega de 2.000 millones de pesos a Lázaro Báez para dárselos a la zona norte de Santa Cruz a fin de regularizar el tema del agua. *(Aplausos en las galerías.)*

Digo esto a los legisladores de mi provincia que entregaron el 50 por ciento del territorio santacruceño a Lázaro Báez, un empresario sin experiencia en el negocio petrolero, que no invirtió ni un peso en la exploración ni en la

explotación del petróleo, que tanto necesita la Argentina y que podría dar trabajo a muchos de los jóvenes que hoy están en las galerías. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: no ocuparé más de unos minutos del tiempo asignado al bloque.

La bancada de la Unión Cívica Radical se siente absolutamente interpretada...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita al público asistente a las galerías que guarde silencio a fin de proseguir con el trámite de la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Como decía, señora presidenta, el bloque de la Unión Cívica Radical se siente absolutamente interpretado por todas las intervenciones de sus legisladores, pero encuentra una síntesis perfecta de la tropelía más injusta que se ha cometido, después del desguace del Estado, hace veinticinco años con YPF en las palabras del diputado Costa, que suscribimos, ratificamos y afirmamos nuevamente.

Quiero citar un solo ejemplo de lo que ha significado la dilación y el uso del tiempo para no reconocer una reivindicación legítima y justa, con el apuro de los tiempos y la presión que se hacía insostenible después del fallo de la Corte Suprema, que daba la razón sobre el reclamo de las indemnizaciones, y la injusticia de las resoluciones ministeriales que establecieron los límites de los que podían participar para acceder a ella. De esta manera, aproximadamente tres mil seiscientos agentes pudieron acceder a una indemnización que obviamente estaba lejos de lo justificable, y más de treinta y tres mil quedaron afuera. Después de aquel fallo de la Corte vinieron los apuros y las ansiedades para aprobar las leyes a las que se hizo referencia.

Quiero mencionar un ejemplo práctico de lo que significa la injusticia jugando con el tiempo para no reconocer un derecho palmariamente establecido. Este proyecto fue sancionado por la Cámara de Diputados el 12 de noviembre de 2014. El Senado de la Nación sesionó tanto el 19 de noviembre como el 3 de diciembre del mismo año. Teniendo en cuenta el proceder del oficialis-

mo y sabiendo que son veloces para despachar iniciativas, esto podría haber sido sancionado en cualquiera de esas dos sesiones. Lo señalo para que adviertan las consecuencias de no haber obrado en orden a los discursos que enarbolan.

Como quedó establecida y se va a sancionar, esta iniciativa fija como mínimo la suma de aproximadamente 297.000 pesos; si la sancionamos en el día de la fecha, serán 347.000 pesos; si hubiera sido sancionada el 19 de noviembre del año pasado, después de la aprobación por unanimidad de esta Cámara el 12 de noviembre, habrían sido 370.000 pesos; y si se hubiera sancionado el 3 de diciembre pasado, habrían cobrado 360.000 pesos. Todo ello, teniendo en cuenta el equivalente de 956 acciones de YPF a la cotización del cierre del mercado de valores de Buenos Aires al día de su publicación en el Boletín Oficial, como establece la presente norma.

Por lo tanto, más allá de los aplausos, creo que deben aplaudirse ustedes mismos –no a los que estamos sentados aquí–, porque éste es el resultado de su lucha durante veinticinco años. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

La demora a la que los sometió el oficialismo significó que los ex agentes de YPF perdieran, en términos nominales, contantes y sonantes, nada más ni nada menos que 70.000 pesos por cada indemnización, sólo por el hecho de no haber sido tratado el proyecto en ninguna de esas dos sesiones. Esto hay que decirlo, porque después vienen los acreedores del presente, que nada tienen que ver con las deudas que se contrajeron en el pasado –como se le incrimina a la oposición–, pero no se hacen cargo del latrocinio que hicieron con esta empresa en los 90.

Esperamos que no haya otro vericuetto en alguna caja que haga que se modifique o reglamente distinto el cumplimiento inmediato de este derecho conculcado, que está haciendo perder a una generación la posibilidad de que se haga justicia.

Por lo expuesto, contribuiremos a que esta iniciativa se sancione definitivamente por unanimidad y esperamos que no quede otra ventana abierta para que la demora siga en pie. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señora presidenta: deseo saludar a todos los trabajadores presentes y en su persona, a los miles que han luchado en estos años. Sentimos una enorme satisfacción por haber llegado a este acuerdo y poder resarcirlos, siquiera en parte, del sufrimiento que ustedes y sus familias han tenido a lo largo de todos estos años.

Quiero recordar el año 1989, cuando esta Cámara de Diputados sancionó por mayoría la nefasta ley de reforma del Estado. El sufrimiento de todos los ex *ypefianos* que quedaron afuera respecto de la fecha de corte fue porque a partir de ese día se preparó a las empresas del Estado para venderlas, por lo que había que echar a los trabajadores para tornarlas más atractivas para el capital privado.

Reivindicamos a los legisladores que en 1989 se opusieron a la sanción de esa ley y explicaron en este Parlamento lo nefasto que ella iba a ser para los trabajadores argentinos y sus familias en particular, y para la economía y la sociedad argentinas, en general.

Hoy queremos alertar respecto de este tema a fin de no caer nuevamente en el discurso neoliberal cuando a veces, a partir de la crítica referida a un mal funcionamiento del Estado o a la falta de prestación de algún servicio por parte de alguna de sus empresas, se empieza a hablar nuevamente de lo caro y negativo que ello resulta.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Ciciliani. – Hubo décadas de lucha y de atraso. Hoy cerramos un ciclo con esta reivindicación económica a todos ustedes. No obstante, queremos alertar que el debate no está cerrado. Actualmente, en la política argentina se vuelven a escuchar muchas voces que reivindican algunos aspectos de ese pasado negativo.

Por lo expuesto, los ex trabajadores de YPF deben saber que tendrán en nuestro bloque a sus representantes, que estarán siempre advirtiéndoles a todos acerca de lo nefasto que ha sido la reforma del Estado llevada a cabo en 1989. Muchas gracias por su lucha, queridos compañeros. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien comparte su tér-

mino con la señora presidenta del bloque del Frente para la Victoria.

Sr. Feletti. – Señor presidente: los ex trabajadores de YPF están aquí, en la casa del pueblo, que es su casa. Nos disponemos a reparar una injusticia. Lo hacemos por la lucha que han llevado adelante durante veinticinco años, a lo largo de los cuales han sido víctimas de esta injusticia, de las reformas del mercado y de un proceso en el que los grandes empresarios asignaban los recursos en la economía del país, mientras que los trabajadores, los jubilados y los jóvenes pagaban las consecuencias de esa asignación de recursos por parte del mercado.

Los trabajadores fueron los que estuvieron luchando permanentemente y sin claudicar a lo largo de la tragedia que supuso la reforma del Estado en la Argentina. Lo hicieron junto con los jubilados, los docentes, los empleados estatales y los jóvenes que se movilizaron en distintas luchas en reclamo por sus derechos. Por eso, hoy nos disponemos a reparar una larga injusticia.

En un contexto en que por el escenario electoral se vuelve a hablar de la posibilidad de permitir en la Argentina que el mercado asigne recursos, y donde las distintas fuerzas políticas de la oposición evalúan la necesidad de lograr una inserción internacional subordinada, de volverse a endeudar y de retirar al mercado de la economía pues dicen que la presión tributaria lo ahoga, este gobierno viene a reparar las consecuencias de esa reforma del mercado y se dispone a sancionar este proyecto de ley.

Permanentemente, este gobierno se ha dedicado a reparar los lastres que la reforma del mercado ha dejado en la economía argentina.

Hoy, muchos enarbolan la bandera de que lo harían mejor y sostienen que sus propuestas serían superadoras, pero a la hora de presentar alternativas se vuelve a instalar al mercado en el centro de la escena. Ése es el gran debate que hoy...

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio a fin de que se pueda escuchar al orador.

Sr. Feletti. – Gracias, señor presidente.

Con honrosas excepciones, hoy hemos escuchado a muchas voces de la oposición decir que por supuesto harían esto mejor, pero la realidad es que todas las políticas de reparación provinieron de este gobierno.

Fue este gobierno el que recuperó las AFJP, Aerolíneas Argentinas e YPF; fue este gobierno el que extendió la cobertura previsional; fue este gobierno el que refundó un nuevo Estado de bienestar con protección social para la niñez, la adolescencia y los jubilados; fue este gobierno el que desendeudó al país, bajó el desempleo y abrió las paritarias; fue este gobierno el que se sacó de encima al Fondo Monetario Internacional, y es este gobierno el que una y otra vez se hace cargo de los reclamos de distinta índole de los sectores populares que llegan a esta Cámara.

Éste es el gobierno de la fertilización asistida, el matrimonio igualitario, la identidad de género y la ley de medios. Y hoy, una vez más, es este gobierno el que va a reparar esta flagrante injusticia que supuso el abandono, el deterioro y el fraude para con los trabajadores de YPF.

Siempre escuchamos que se refieren a cómo superarían las políticas de este gobierno, pero a la hora de presentarse en distintos medios y hacer diferentes propuestas a la sociedad, vuelven a hablar del mercado, del ahogo de la presión tributaria, de las empresas públicas y su mal funcionamiento, de la necesidad de abrir la economía, restringir las paritarias y ajustar el gasto público. Entonces, éstos son discursos vacíos. Es este gobierno el que a lo largo de todos estos años ha reparado las consecuencias de las reformas de mercado, que fueron trágicas para la Argentina.

Este proyecto de ley que hoy sancionaremos completa un ciclo de reparación, que consiste en la recuperación –con participación estatal mayoritaria– de una empresa petrolera de bandera y la reparación del daño efectuado a los trabajadores hace más de veinticinco años.

El bloque del Frente para la Victoria apoyará esta iniciativa porque se inscribe en una larga lista de reparaciones de las reformas de mercado, no hecha sobre la base de discursos sino en la convicción de que es el Estado el que tiene que asignar recursos en la economía argentina, equilibrar las cargas y hacerse cargo de los más débiles y desprotegidos.

En esa convicción aparece este proyecto de ley que completa un ciclo de reparación, sobre todo en el área energética. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: me parece que lo más pertinente sería enmarcar esta sesión en lo que se va a conmemorar dentro de dos días: el Día Internacional del Trabajador. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Este debate es la síntesis de la lucha que han llevado adelante los trabajadores y las trabajadoras que están presenciando esta sesión, que son los que pusieron el cuerpo a una pelea que lleva veinticinco años, pero también de quienes hoy no pueden estar presentes físicamente no sólo por haber perdido las ilusiones y el futuro que se les cercenó hace veinticinco años sino también porque a muchos se les ha truncado la vida en estos larguísimos años.

Más allá de los discursos que han pronunciado en términos políticos los representantes de los diferentes bloques que integran esta Cámara y de los distintos matices que se han expresado a lo largo del debate, hoy nos une la solución a este reclamo y la sanción definitiva de un proyecto que hace pocos meses ya había sido aprobado por unanimidad en esta Honorable Cámara.

Si bien hubo un esfuerzo común desde casi todos los bloques –al respecto, adhiero a las palabras pronunciadas por el señor diputado Pitrola con respecto a la concepción esbozada por algún sector de esta Cámara a la hora de discutir el proyecto–, quiero destacar lo que significó la presentación de esta iniciativa. Lo hago porque aquí están presentes muchos representantes de los trabajadores. En este sentido, quisiera mencionar al compañero Dante González, del Frente para la Victoria... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)... mendocino y dirigente sindical, que hoy no está presente justamente porque hay elecciones en su gremio. En este momento quiero hacer hincapié en su trabajo incansable, tanto dentro bloque del Frente para la Victoria como en las comisiones. También tengo que destacar la tarea que ha llevado adelante el señor diputado Felletti. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Una vez más este bloque se siente orgulloso de poder ser parte de la historia, sobre todo de los últimos doce años, porque un 25 de mayo de 2003 Néstor Kirchner se hacía cargo de los destinos del país. Un año después de su asunción el ex presidente de la República daba forma de decreto a una ley que el Congreso había sancionado en 2002.

La verdad es que en aquel entonces el país se encontraba en una situación diferente. Cada

vez que avanzamos en la recuperación de algún derecho o alguna conquista para el pueblo y los trabajadores, hay un ejercicio en el que coinciden los diferentes bloques de la oposición, que consiste en recordarnos que hace casi doce años que gobernamos. Lo hacemos con mucho orgullo, y la verdad es que hemos recuperado este país para los trabajadores, para la industria, y también hemos recuperado YPF. Este Congreso también ha sido parte de la recuperación de YPF y ha reparado en ese sentido los errores del pasado.

No quiero hacer de este discurso –además, pensaba hablar muy poco– un recargo de responsabilidades políticas, pero quiero dejar salvado el honor de la senadora Labado, senadora por Santa Cruz, cuyo padre, ya fallecido, fue un trabajador que se desempeñó toda su vida en un pozo petrolero en la meseta patagónica. Tuve la suerte de ver la tarea de muchos trabajadores en pozos en la Patagonia austral, y la verdad es que debo reconocer el gran valor y esfuerzo que hacen. ¡Hay que estar con 10 grados bajo cero en esas bocas de pozo, no sólo *on shore* sino también *off shore*, en las condiciones en que se trabaja!

Quiero dejar a salvo la honorabilidad de la senadora Labado porque las correcciones que hizo a este proyecto, como todos los diputados preopinantes reconocieron, han sido buenas y beneficiosas para el conjunto de los ex trabajadores de YPF. La verdad es que no fue una maniobra de dilación, como se acusó en el Senado hace poco más de un mes; si mal no recuerdo fue el 11 de marzo cuando se votó por unanimidad en el Senado, pero en particular los senadores de la oposición no lo votaron, haciendo una especie de acusación de que era una maniobra de dilación del gobierno nacional para no hacerse cargo de esta deuda.

Hoy, poco más de un mes después, el compromiso del bloque del Frente para la Victoria en el Senado se hace realidad en esta votación que haremos en esta Cámara de diputados y diputadas de la Nación. Lo hace este gobierno, el de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que debo reconocer que me ha pedido rapidez en la sanción de esta norma para que de una buena vez los ex trabajadores y las ex trabajadoras de YPF puedan cobrar lo que es su derecho, lo que por derecho propio, por conquista popular y por nosotros, que vamos en la misma dirección, estamos reparando

en este momento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Dejo entonces salvado el honor de la senadora Labado, porque creo que todos los trabajadores que han estado en contacto con ella saben que estas reformas han sido beneficiosas y hoy las aceptamos en la Cámara para poder sancionar definitivamente esta ley, que es una norma más para poder beneficiar al conjunto de los trabajadores y al pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y otras por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se establece una compensación económica a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima que no adhirieron al Programa de Propiedad Participada. (Orden del Día N° 1.894)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 216 señores diputados presentes, 215 han votado por la afirmativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 215 votos afirmativos y ninguno negativo. (*Manifestaciones y aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Agud, Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Asseff, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Brizuela del Moral, Bromberg, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, Costa, Cremer de Busti, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Das Neves, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Mendiguren, Del Caño, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Ehcosor, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad,

Francioni, Gagliardi, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, López, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópolos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (Oscar Ariel), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pitrola, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rogel, Rossi, Rubin, Ruiz, Santillán, Santín, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Vaquié, Vilarino, Villa, Villar Molina, Villata, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Manifestaciones y aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Schwindt. – Señor presidente: salí del recinto unos pocos minutos y cuando volví ya se estaba votando. En consecuencia, pido que quede constancia de mi voto afirmativo. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moyano. – Señor presidente: dado que el sistema no tomó mi voto, solicito que quede constancia de que me he pronunciado por la afirmativa. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: no me cabe la menor duda de que muchos de los diputados que no estuvieron presentes en el recinto durante la votación habrían votado afirmativamente este proyecto de ley; de todas formas, no puedo dejar pasar este antecedente. Quienes no estuvieron en el recinto, no votaron. Reitero que no me cabe duda de que lo hubieran hecho por la afirmativa, pero si no estuvieron presentes no pueden votar.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que, en todo caso, pidan la incorporación de una nota. De todas maneras, queda en claro cuál fue la posición mayoritaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Casañas. – Señor presidente: independientemente de la posición del bloque del Frente para la Victoria, dado que estuve afuera dos minutos, quiero que quede constancia de mi intención de votar de manera positiva el proyecto de ley.

11

DICTÁMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones contenidos en los órdenes del día oportunamente enunciados por Secretaría. Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del reglamento, se practicará una sola votación nominal, en general y en particular, respecto del conjunto de asuntos. Se trata de los órdenes del día números 1639, 1754, 1755, 1884, 1895 y 1896.

I

Reconocimiento de la bandera nacional de la libertad civil como símbolo patrio histórico

(Orden del Día N° 1.639)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se reconoce como símbolo patrio histórico la bandera nacional de la

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1069.)

libertad civil creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy ubicado en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, el día 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de diciembre de 2014.

Anabel Fernández Sagasti. – Nanci M. A. Parrilli. – Liliana A. Mazure. – Carlos G. Donkin. – Walter M. Santillán. – José M. Díaz Bancalari. – Ricardo A. Spinozzi. – María L. Schwindt. – Antonio S. Riestra. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Gloria M. Bidegain. – María C. Cremer de Busti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Giannettasio. – Josefina V. González. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Jorge A. Landau. – Claudio R. Lozano. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Juan M. País. – Luis A. Petri. – Fernando Sánchez. – Adela R. Segarra. – Pablo G. Tonelli.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Reconócese como símbolo patrio histórico, la bandera nacional de la libertad civil creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación.

Art. 2° – La imagen, las proporciones y los colores de la bandera nacional de la libertad civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá sólo en el anverso.

Art. 3° – Las medidas, características y accesorios de la bandera nacional de la libertad civil de ceremonias y de la bandera nacional de la libertad civil de izar se ajustarán a las disposiciones que rigen para la bandera oficial de la nación.

Art. 4° – La bandera nacional de la libertad civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la bandera oficial de la nación.

Art. 5° – La bandera oficial de la nación tiene precedencia protocolar sobre la bandera nacional de la libertad civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6° – La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

Art. 7° – Un modelo patrón de la bandera nacional de la libertad civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

Anexo 1

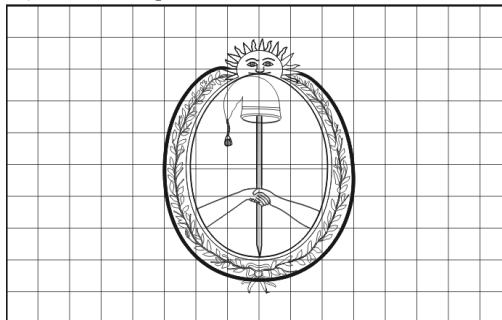
Representación del patrón de la bandera histórica nacional de la libertad civil

A) Modelo a color:



Ilustrado por Francisco Gregoric.

B) Modelo esquematizado:



Ilustrado por Francisco Gregoric.

Anexo 2
Determinación técnica de los colores

Elementos	Color	Metal o esmalte	Escalas cromáticas		
			Pantone ® gráfico (coated)	CMYK	RGB
Campo inferior del escudo, globo ocular y paño de la bandera	Blanco	Plata		C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0	R: 255 G: 255 B: 255
Pica, doblez y borla del gorro, borde interno de la elipsis; iris, rostro y rayos del sol	Amarillo	Oro	1235C	C: 0 M: 27 Y: 76 K: 0	R: 252 G: 191 B: 73
Campo superior del escudo	Azul	Azur	2945C	C: 100 M: 60 Y: 0 K: 0	R: 0 G: 81 B: 151
Brazos y manos	Piel	Carnación	501C	C: 5 M: 27 Y: 18 K: 0	R: 230 G: 179 B: 177
Gorro y lemisco	Rojo	Gules	1795C	C: 0 M: 100 Y: 100 K: 0	R: 218 G: 37 B: 29
Corona votiva	Verde	Sinople	348C	C: 100 M: 0 Y: 100 K: 0	R: 0 G: 135 B: 81
Borde externo de la elipsis; delineado del sol; sus ojos, cejas, boca y fosas nasales; así como el delineado de la pica y bordes de la elipsis interna	Negro	Sable	Process Black	C: 0 M: 0 Y: 0 K: 100	R: 0 G: 0 B: 0
Nariz del sol	Gris	Cenizo	456C	C: 0 M: 20 Y: 100 K: 30	R: 169 G: 143 B: 0
Borde de los brazos y manos	Marrón	Leonado	4985C	C: 0 M: 60 Y: 60 K: 40	R: 143 G: 84 B: 68

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se reconoce como símbolo patrio histórico la bandera nacional de la libertad civil creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir

y entregada por él al Cabildo de Jujuy ubicado en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, el día 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Anabel Fernández Sagasti.

II

**Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica
entre el gobierno de la República Argentina
y el gobierno de la República
de Côte d'Ivoire**

(Orden del Día N° 1.754)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires, el 5 de febrero de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2015.

Guillermo R. Carmona. – Martín R. Gill. – Ricardo Alfonsín. – Graciela S. Villata. – José A. Ciampini. – Osvaldo E. Elorriaga. – Gloria M. Bidegain. – Héctor M. Gutiérrez. – José R. Mongeló. – Juan C. Zabalza. – Laura Esper. – Alberto E. Asseff. – Ramón E. Bernabey. – Mara Brawer. – Patricia Bullrich. – Eric Calcagno y Maillmann. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli Ferreyra. – Carlos E. Gdansky. – Verónica González. – Christian A. Gribaudo. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Inés B. Lotto. – Claudio R. Lozano. – Julio C. Martínez. – Adrián Pérez. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Élica E. Rasino. – Oscar A. Romero. – Eduardo J. Seminara. – Margarita R. Stolbizer. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República

Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014, que consta de trece (13) artículos, cuya copia autenticada en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan H. Estrada.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE CÔTE D'IVOIRE**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, en adelante "las Partes",

DESEOSOS de fortalecer los lazos de amistad existentes entre ambos países a través de la promoción de la cooperación técnica;

REAFIRMANDO la voluntad mutua de trabajar en pos de los objetivos e ideales de la Cooperación Sur-Sur;

CONSCIENTES del beneficio de contar con principios básicos a nivel bilateral; a partir de los cuales se puedan impulsar actividades de Cooperación Sur-Sur y Triangular;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un marco de referencia amplio y sistemático para la cooperación resultará en un mutuo beneficio;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto promover la cooperación técnica entre las Partes a través de la realización conjunta de programas y proyectos de desarrollo en sus respectivos sectores prioritarios.

ARTÍCULO 2

Coordinación y seguimiento del acuerdo

La coordinación y el seguimiento de las actividades del presente Acuerdo serán realizados por la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y por la Dirección General de Cooperación Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Côte d'Ivoire.

ARTÍCULO 3

Modalidades de implementación

Con el fin de implementar la cooperación en el marco de este Acuerdo, las Partes convendrán por la vía diplomática actividades, proyectos o programas de cooperación técnica. A este efecto, las Partes fomen-

tarán la suscripción de acuerdos específicos entre las autoridades designadas en el artículo 2, en el marco de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria.

La cooperación técnica entre las Partes en el marco del presente Acuerdo podrá desarrollarse, entre otras, a través de las siguientes modalidades:

- a) intercambio de expertos y especialistas;
- b) intercambio de documentos, información y tecnologías;
- c) entrenamiento de recursos humanos;
- d) intercambio de materiales y equipos;
- e) organización de seminarios o conferencias.

ARTÍCULO 4

Participación de instituciones públicas y privadas

Las Partes facilitarán la participación de instituciones públicas y/o privadas en la ejecución de los programas, proyectos y cualquier otra actividad de cooperación prevista en este Acuerdo, de conformidad con sus respectivos ordenamientos internos y en el marco de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo 3.

ARTÍCULO 5

Comisión Mixta

Para la coordinación de las actividades de cooperación de conformidad con el presente Acuerdo, las Partes podrán convocar Reuniones de Comisión Mixta República Argentina - República de Côte d'Ivoire de forma alternada y bianual en la República Argentina y en la República de Côte d'Ivoire en las fechas y ciudades acordadas a través de canales diplomáticos.

La Comisión Mixta revisará lo actuado en el marco de la Reunión anterior, si correspondiere, aprobará el Plan de Trabajo para el período subsiguiente y tomará las decisiones que estime apropiadas a la luz de la revisión efectuada.

Las Partes podrán, asimismo, convocar de mutuo acuerdo reuniones extraordinarias para el seguimiento de los proyectos en curso y para evaluar proyectos o temas específicos.

ARTÍCULO 6

Facilidades y exenciones impositivas

Cada Parte deberá otorgar las facilidades necesarias para la entrada temporaria o definitiva de materiales y equipos para ser utilizados en los proyectos diseñados y desarrollados según el presente Acuerdo, de conformidad con las leyes, reglas y normativas vigentes en los respectivos países.

Las actividades de cooperación técnica oficial estarán exentas del pago de todo impuesto y derechos de importación y/o exportación, impuestos que existan en la actualidad o sean establecidos en el futuro,

así como también de la presentación de cualquier tipo de certificado impositivo adicional. Estas disposiciones se aplicarán, asimismo, a los bienes, equipos y materiales para ser importados y/o exportados temporaria y/o definitivamente para la ejecución de actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo y los acuerdos específicos mencionados en el Artículo 3.

ARTÍCULO 7

Personal

Cada Parte posibilitará la entrada, estadía y partida del personal que participará oficialmente en los proyectos de cooperación que deriven de este Acuerdo conforme con su legislación interna en materia migratoria. Dicho personal estará sujeto a las disposiciones vigentes en el país receptor en materia migratoria, sanitaria y de seguridad y no deberá desarrollar ninguna otra actividad más que los deberes específicos de su función sin la autorización de las autoridades competentes. El mencionado personal abandonará el país receptor de acuerdo a sus leyes y regulaciones.

ARTÍCULO 8

Información

La difusión de información relacionada con las actividades, programas y proyectos implementados en el marco del presente Acuerdo se dará únicamente con el consentimiento de la otra Parte, formulado por escrito y tramitado por la vía diplomática.

ARTÍCULO 9

Costos compartidos

Los costos de traslado y seguro de viaje del personal mencionado en el Artículo 6 de este Acuerdo serán sufragados por la Parte enviadora. El costo del alojamiento, alimentación y transporte local necesarios para la ejecución de las actividades en virtud de este Acuerdo serán sufragados por la Parte receptora. Todo eso a menos que se acuerde algo diferente.

ARTÍCULO 10

Solución de controversias

Cualquier controversia relativa a la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo será resuelta por negociación entre las Partes.

ARTÍCULO 11

Entrada en vigor y duración

Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de que las Partes se hayan notificado mutuamente por escrito a través de canales diplomáticos, que han cumplido con los requisitos establecidos en sus respectivas legislaciones para este propósito. La vigencia del presente Acuerdo será

de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes manifieste su intención de terminarlo de acuerdo al Artículo 13.

ARTÍCULO 12

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las Partes. Las enmiendas se harán por escrito y entrarán en vigor de conformidad con el Artículo 11 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 13

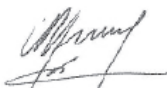
Terminación

Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte a través de canales diplomáticos seis meses antes de su fecha de expiración. La terminación del presente Acuerdo no afectará a las actividades en ejecución que hubieran sido acordadas mientras el Acuerdo estuviera vigente, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Buenos Aires, el 5 de febrero de 2014, en dos originales en los idiomas español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno
de la República
Argentina

Por el Gobierno
de la República
de Côte d'Ivoire

Héctor M. Timerman.
*Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto.*

Charles Koffi Diby.
*Ministro de Estado
y Ministro de Asuntos
Extranjeros.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires, el 5 de febrero de 2014, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerda en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los puestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014.

El Acuerdo tiene como objeto promover la cooperación técnica entre las Partes a través de la realización conjunta de programas y proyectos de desarrollo en sus respectivos sectores prioritarios.

La cooperación técnica podrá desarrollarse, entre otras, a través de las modalidades de intercambio de expertos y especialistas, intercambio de documentos, información y tecnologías, entrenamiento de recursos humanos, intercambio de materiales y equipos y organización de seminarios o conferencias.

Las Partes facilitarán la participación de instituciones públicas y/o privadas en la ejecución de los programas, proyectos y cualquier otra actividad de cooperación prevista en el Acuerdo.

Cada Parte deberá otorgar las facilidades necesarias para la entrada temporaria o definitiva de materiales y equipos para ser utilizados en los proyectos diseñados y desarrollados según el Acuerdo.

Las actividades de cooperación técnica oficial estarán exentas del pago de todo impuesto y derechos de importación y/o exportación, impuestos que existan en la actualidad o sean establecidos en el futuro, así como también de la presentación de cualquier tipo de certificado impositivo adicional. Estas disposiciones se aplicarán, asimismo, a los bienes, equipos y materiales para ser importados y/o exportados temporaria y/o definitivamente para la ejecución de las actividades de cooperación.

Cada Parte posibilitará la entrada, estadía y partida del personal que participará oficialmente en los proyectos de cooperación que deriven del Acuerdo conforme con su legislación interna en materia migratoria.

La difusión de información relacionada con las actividades, programas y proyectos se dará únicamente con el consentimiento de la otra Parte.

Los costos de traslado y seguro de viaje del personal serán sufragados por la Parte enviadora. El costo del alojamiento, alimentación y transporte local necesarios para la ejecución de las actividades serán sufragados por la Parte receptora.

La aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire permitirá fortalecer los lazos de amistad existentes entre ambos

países a través de la promoción de la cooperación técnica y trabajar en pos de los objetivos e ideales de la Cooperación Sur-Sur.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.396

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Héctor Timerman.

III

Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Belice

(Orden del Día N° 1.755)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 2013; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2015.

Guillermo R. Carmona. – Martín R. Gill. – Ricardo L. Alfonsín. – Graciela S. Villata. – José A. Ciampini. – Osvaldo E. Elorriaga. – Gloria M. Bidegain. – Héctor M. Gutiérrez. – José R. Mongeló. – Juan C. Zabalza. – Laura Esper. – Alberto E. Asseff. – Ramón E. Bernabey. – Mara Brawer. – Patricia Bullrich. – Eric Calcagno y Maillmann. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli S. Ferreyra. – Carlos E. Gdansky. – Verónica E. González. – Christian A. Gribaudo. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Inés B. Lotto. – Claudio R. Lozano. – Julio C. Martínez. – Adrián Pérez. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Élide E. Rasino. – Oscar A. Romero. – Eduardo J. Seminara. – Margarita R. Stolz. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-

cha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires –República Argentina–, el 22 de octubre de 2013, que consta de trece (13) artículos, cuya copia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan H. Estrada.

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE BELICE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, en adelante denominadas “las partes”,

Deseosos de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre ambos países mediante la promoción de la cooperación técnica;

Reafirmando la voluntad común de trabajar en pos de la realización de los objetivos e ideales de la Cooperación Sur-Sur;

Reconociendo que el establecimiento de un marco de referencia amplio y sistemático traerá aparejados beneficios mutuos;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente acuerdo tiene por objeto promover y desarrollar la cooperación técnica entre las partes mediante el establecimiento de programas en áreas prioritarias, en función de sus respectivas políticas de desarrollo, con proyectos de interés común para el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos.

ARTÍCULO II

En el caso de la República Argentina, el ministerio responsable de la implementación del presente acuerdo será el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN).

En el caso de Belice, el ministerio responsable de la implementación del presente acuerdo será el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su unidad de cooperación.

Cada parte designará un funcionario que actuará como enlace para la coordinación de todas las actividades cubiertas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO III

A efectos de implementar la cooperación dentro del marco del presente acuerdo, las partes acordarán actividades, proyectos o programas de cooperación técnica, en cualquiera de sus modalidades, por la vía diplomática. Tales actividades, proyectos o programas podrán ser materia de acuerdos específicos celebrados por las partes o las instituciones involucradas, según sus respectivas áreas de competencia y disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO IV

A los efectos de la implementación del presente acuerdo, la cooperación técnica entre las partes podrá desarrollarse mediante las siguientes modalidades, entre otras:

1. El intercambio de funcionarios, expertos, técnicos y otras personas pertinentes dentro del espectro de las áreas de cooperación contempladas en este acuerdo.
2. El desarrollo de recursos humanos por medio de acuerdos complementarios sobre capacitación, seminarios y cursos especializados.
3. La provisión de los materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos pactados.
4. El uso conjunto de las instalaciones, centros e instituciones que se requieran para el cumplimiento de los programas y proyectos pactados.
5. El intercambio de información, mejores prácticas y estudios que contribuyan al desarrollo económico y social de ambos países, así como informes y publicaciones sobre cuestiones de interés mutuo.
6. La interacción de instituciones de los sectores público y privado, así como organizaciones no gubernamentales, incluida su participación en la promoción y ejecución de actividades pactadas.
7. Todas las demás actividades de cooperación acordadas entre las partes, en particular las que puedan contribuir al desarrollo de los sectores más vulnerables de sus poblaciones.

ARTÍCULO V

Los programas y proyectos que se desarrollen en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo podrán incorporarse a los programas y planes de acción regionales o internacionales en los que participen ambas partes.

Las partes también podrán solicitar la participación de instituciones financieras y terceros (cooperación triangular) en el financiamiento y/o la ejecución de los programas y proyectos que puedan surgir de los programas de cooperación previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO VI

A fin de coordinar las actividades de cooperación previstas por el presente acuerdo, podrán celebrarse reuniones de una Comisión Mixta Argentina-Belice cada dos años, alternativamente en cada país, en las fechas y las ciudades acordadas por las partes por la vía diplomática.

El Gobierno de la República Argentina estará representado por la autoridad de cooperación mencionada en el artículo II del presente, o bien por cualquier otro funcionario de mayor rango del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC). El Gobierno de Belice estará representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la unidad de cooperación o cualquier funcionario de mayor rango de ese ministerio.

La Comisión Mixta evaluará la ejecución de programas y proyectos dentro del marco de la reunión previa y, de corresponder, aprobará el plan de trabajo para el período siguiente y adoptará las decisiones que correspondan sobre la base de la evaluación realizada.

Asimismo, las partes podrán organizar reuniones extraordinarias de mutuo acuerdo a fin de hacer un seguimiento de los proyectos en ejecución, así como evaluar proyectos y cuestiones específicas.

ARTÍCULO VII

Cada parte brindará las facilidades necesarias para el ingreso temporario o definitivo de los materiales y equipos que se utilizarán en los proyectos diseñados y desarrollados en el marco del presente acuerdo.

Las actividades oficiales de cooperación técnica estarán exentas de todo impuesto, así como de todo derecho de importación y/o exportación actual o futuro. Asimismo, estarán exentas de la presentación de certificados fiscales adicionales. Estas disposiciones también se aplicarán a los bienes, equipos y materiales que se importen o exporten de forma temporaria o permanente para la realización de las actividades de cooperación previstas por el presente Acuerdo y los acuerdos específicos mencionados en el artículo III.

ARTÍCULO VIII

La información relacionada con las actividades, los programas y los proyectos implementados en el marco del presente acuerdo podrá ser objeto de acuerdos de confidencialidad entre las partes y/o las instituciones a cargo de la implementación de los proyectos.

ARTÍCULO IX

Ambas partes serán responsables de su propia participación en los programas y actividades pactados en virtud del presente acuerdo, o bien podrán acordar,

para cada caso particular, el modo en que se distribuirán los costos de tal participación.

En caso de que se distribuyan los costos y salvo que las partes acuerden lo contrario, los viáticos y el seguro médico del personal mencionado en el artículo V correrán por cuenta de la parte de origen. Los gastos de alojamiento, manutención y transporte local para la ejecución de las actividades cubiertas por el presente acuerdo correrán por cuenta de la parte receptora.

ARTÍCULO X

Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente se resolverá de buena fe, mediante consultas y de común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO XI

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las partes se comuniquen mutuamente que se han cumplido todos los requisitos legales internos para su entrada en vigor.

El presente acuerdo tendrá un plazo de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos idénticos, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de terminarlo, según lo dispuesto en el artículo XIII.

ARTÍCULO XII

El presente acuerdo podrá modificarse de común acuerdo y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que ambas partes se notifiquen mutuamente, mediante canje de notas diplomáticas, que se han cumplido todos los requisitos legales internos para la entrada en vigor de tales modificaciones.

ARTÍCULO XIII

El presente acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes cursando notificación escrita a la otra parte por la vía diplomática, seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento. La terminación del acuerdo no afectará las actividades en ejecución pactadas previamente por las partes, a menos que éstas dispongan lo contrario.

HECHO en Buenos Aires, el día 22 de octubre de 2013, en dos originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos igualmente válidos.

Por el Gobierno
de la República Argentina

Por el Gobierno
de Belice

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, al

considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 2013, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscripto en la ciudad de Buenos Aires –República Argentina–, el 22 de octubre de 2013.

El acuerdo tiene por objeto promover y desarrollar la cooperación técnica entre las partes mediante el establecimiento de programas en áreas prioritarias, en función de sus respectivas políticas de desarrollo, con proyectos de interés común para el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos.

A efectos de implementar la cooperación dentro del marco del acuerdo, las partes acordarán actividades, proyectos o programas de cooperación técnica, en cualquiera de sus modalidades, por la vía diplomática. Tales actividades, proyectos o programas podrán ser materia de acuerdos específicos celebrados por las partes o las instituciones involucradas, según sus respectivas áreas de competencia y disponibilidades presupuestarias.

La cooperación técnica entre las partes podrá desarrollarse mediante, entre otras, las siguientes modalidades: intercambio de funcionarios, expertos, técnicos y otras personas pertinentes dentro del espectro de las áreas de cooperación contempladas en el acuerdo, desarrollo de recursos humanos por medio de acuerdos complementarios sobre capacitación, seminarios y cursos especializados, provisión de los materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos pactados, uso conjunto de las instalaciones, centros e instituciones que se requieran para el cumplimiento de los programas y proyectos pactados, intercambio de información, mejores prácticas y estudios que contribuyan al desarrollo económico y social de ambos países, así como informes y publicaciones sobre cuestiones de interés mutuo, interacción de

instituciones de los sectores público y privado, así como organizaciones no gubernamentales, incluida su participación en la promoción y ejecución de actividades pactadas.

Los programas y proyectos que se desarrollen en virtud de las disposiciones del acuerdo podrán incorporarse a los programas y planes de acción, regionales o internacionales, en los que participen ambas partes.

Cada parte brindará las facilidades necesarias para el ingreso temporario o definitivo de los materiales y equipos que se utilizarán en los proyectos diseñados y desarrollados en el marco del acuerdo.

Las actividades oficiales de cooperación técnica estarán exentas de todo impuesto, así como de todo derecho de importación y/o exportación actual o futuro. Asimismo, estarán exentas de la presentación de certificados fiscales adicionales. Estas disposiciones también se aplicarán a los bienes, equipos y materiales que se importen o exporten de forma temporaria o permanente para la realización de las actividades de cooperación previstas por el Acuerdo.

La aprobación del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice permitirá fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre ambos países mediante la promoción de la cooperación técnica, reafirmar la voluntad común de trabajar en pos de la realización de los objetivos e ideales de la Cooperación Sur-Sur y establecer un marco de referencia amplio y sistemático que traerá aparejados beneficios mutuos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.617

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Héctor Timerman.

IV

Acceso de los pueblos indígenas a la información de políticas públicas en materia de vacunación

(Orden del Día N° 1.884)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y de la señora diputada García (A. F.), por el que se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a la información de políticas públicas en materia de vacunación; y, por las razones expues-

tas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la información y consulta de políticas públicas en materia de vacunación y política socio-sanitaria.

Art. 2° – Toda publicación del Ministerio de Salud de la Nación, en materia de vacunación y política socio-sanitaria dirigida a la población, por cualquier medio que se realice, deberá estar traducida a los siguientes idiomas: aimara, quechua, guaraní, qom, wichi y mapuche, respetando las identidades culturales.

Art. 3° – El Estado nacional, a través del Consejo Federal de Salud (COFESA), promoverá convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar y garantizar los fines de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de marzo de 2015.

Andrea F. García. – Berta H. Arenas. – José D. Guccione. – Carlos G. Donkin. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Nilda M. Carrizo. – Héctor R. Daer. – Laura Esper. – Josué Gagliardi. – Ana C. Gaillard. – Gastón Harispe. – Juan F. Marcópulos. – Eduardo Santín. – María L. Schwindt. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y de la señora diputada García (A. F.), por el que se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a la información de políticas públicas en materia de vacunación. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

Andrea F. García.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la información y consulta de políticas públicas en materia de vacunación.

1. Artículo 108 del Reglamento.

Art. 2° – Toda publicación del Ministerio de Salud de la Nación en materia de vacunación y política socio-sanitaria dirigida a la población, por cualquier medio que se realice, respetando las identidades culturales, deberá estar traducida a los siguientes idiomas: aimara, quechua, guaraní, qom, wichi y mapuche.

Art. 3° – El Estado nacional, a través del Consejo Federal de Salud, promoverá convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar y garantizar los fines de la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Julián A. Domínguez. – Andrea F. García.

V

Reconocimiento de los argentinos que recuperaron temporalmente las islas Malvinas con el título “Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina”

(Orden del Día N° 1.895)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley de las señoras y señores diputados Carrizo (M. S.), Mestre, Basse, Alfonsín, Kroneberger y Giubergia, sobre el reconocimiento Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina a los argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas, combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Reconózcase a los ciudadanos argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra Nación como Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina.

Art. 2° – El Ministerio de Defensa de la Nación, diseñará un diploma que aluda a esta distinción, que será entregado a cada veterano de guerra, familiares de los caídos en combate o de los veteranos de guerra fallecidos con posterioridad, cualquiera fuera la causa del deceso.

Art. 3° – No serán reconocidos en los términos del artículo 1° de la presente ley y no se extenderá lo previsto en el artículo 2° de esta ley:

- a) A las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad;
- b) A los condenados por haberse levantado en armas contra las instituciones legalmente constituidas por la democracia.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de abril de 2015.

Juan M. Pais. – Remo G. Carlotto. – Araceli S. Ferreyra. – Alicia M. Comelli. – Manuel Garrido. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Jorge Rivas.¹ – Horacio Pietragalla Corti. – Gilberto O. Alegre. – María G. Burgos. – Juan Cabandié. – Susana M. Canela. – Jorge M. D’Agostino. – Alfredo C. Dato. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudia A. Giaccone. – Josefina V. González. – Gastón Harispe. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Silvia C. Majdalani. – Oscar Anselmo Martínez. – Soledad Martínez. – Manuel I. Molina. – Mario N. Oporto. – Luis M. Pastori. – Juan M. Pedrini. – Fabián F. Peralta. – Julia A. Perié. – Luis A. Petri. – Liliana M. Ríos. – Fernando Sánchez. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de ley de las señoras y señores diputados Carrizo (M. S.), Mestre, Basse, Alfonsín, Kroneberger y Giubergia, creen necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Juan M. Pais.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Reconózcase a los argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas, combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra

1. Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: asintió. Firmando a ruego el secretario de la comisión, doctor Gustavo Adolfo Coronel Villalba.

Nación como Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina.

Art. 2° – El Ministerio de Defensa de la Nación, diseñará un diploma que aluda a esta distinción, y cada veterano de guerra, familiares de los caídos en combate o de los veteranos de guerra fallecidos con posterioridad, cualquiera fuera la causa del deceso, podrán solicitarlo en la fuerza en la cual prestó servicios a la patria, que es quien tiene la nómina de veteranos de guerra.

Art. 3° – No serán reconocidos en los términos del artículo 1° de la presente ley y no se extenderá lo previsto en el artículo 2° de esta ley, a las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad y los que pudieran ser condenados en el futuro, en este caso perderán lo contemplado en esta ley, y a los que se levantaron en armas contra las instituciones legalmente constituidas de la democracia.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María S. Carrizo. – Ricardo L. Alfonsín. – Miguel A. Bazzi. – Miguel A. Giubergia. – Daniel R. Kroneberger. – Diego M. Mestre.

VI

Modificación de las leyes 24.043, 24.411 y 26.564 en lo relativo a caducidad de beneficios para detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar

(Orden del Día N°1.896)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pietragalla Corti, Gómez Bull, de Pedro, Cleri, Larroque, Cabandié, Carlotto, Pérez (M. A.) y de las señoras diputadas Mendoza (M. S.) y Soto, sobre la imprescriptibilidad del beneficio a los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 7 de abril de 2015.

Remo G. Carlotto. – Araceli S. Ferreyra. – Manuel Garrido. – Jorge Rivas.¹ – Horacio Pietragalla Corti. – María G. Burgos. – Susana M. Canela. – Nicolás Del Caño. – Victoria A. Donda Pérez. – Josefina V. González. – Oscar Anselmo Martínez. – Soledad Martínez. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pedrini. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Ríos. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto.

1. Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: asintió. Firmando a ruego el secretario de la comisión doctor Gustavo Adolfo Coronel Villalba.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Deróguense el artículo 6° de la ley 24.043 y el artículo 7° de la ley 24.411.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 26.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: La solicitud de beneficio se hará por ante la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 3° – Establécese que la solicitud de los beneficios establecidos en las leyes 24.043, 24.411 y 26.564 no tiene plazo de caducidad.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para cada año el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio C. Pietragalla Corti. – Juan Cabandié. – Remo Carlotto. – Marcos Cleri. – Eduardo de Pedro. – Mauricio Gómez Bull. – Andrés Larroque. – Mayra Mendoza. – Martín Pérez. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Pietragalla Corti, Gómez Bull, de Pedro, Cleri, Larroque, Cabandié, Carlotto, Pérez (M. A.), de las señoras diputadas Mendoza (M. S.) y Soto, sobre la imprescriptibilidad del beneficio a los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar y, luego de su estudio, solicita a esta Honorable Cámara su sanción.

Remo Carlotto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: dentro de un rato vamos a votar el resarcimiento a los familiares de las víctimas del atentado a la AMIA. En el Orden del Día N° 1.896, de manera muy atinada, se derogan los plazos para la presentación de la documentación, que a veces resultan caprichosos, de las tres leyes que tienen que ver con la desaparición forzada de personas.

En el proyecto contenido en el Orden del Día N° 1.922, sobre el que una diputada ha presentado una observación que seguramente después vamos a discutir, estamos volviendo atrás con

la tesitura que se tiene en el Orden del Día al que anteriormente me referí, que a continuación votaremos, pues en el artículo 4º se vuelve a insistir con el plazo de ciento ochenta días.

Sr. Presidente (Domínguez). – Perdón, señora diputada. ¿Usted está hablando del proyecto sobre la AMIA?

Sra. Camaño. – Claro. Son resarcimientos. No lo estamos votando ahora, pero sí votaremos a continuación los dictámenes sin disidencias ni observaciones, entre ellos, el que se halla contenido en Orden del Día N° 1.896. Quiero dejar el antecedente en esta votación porque vamos a tener una tesitura respecto de resarcimientos relativos a desaparecidos, pero cuando vayamos al caso AMIA se tendrá la vieja tesitura que estamos eliminando mediante la modificación de las tres leyes a las que se refiere el proyecto contenido en el Orden del Día N° 1.896.

Digo esto a efectos de que el miembro informante del próximo asunto a considerar, y fundamentalmente el bloque oficialista –que es el que con su número puede modificar estas cuestiones–, vaya mirando que en el Orden del Día N° 1.922 tendríamos que eliminar el artículo 4º, para ser coherentes legislativamente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ahora vamos a votar, en general y en particular, los dictámenes sin disidencias ni observaciones contenidos en los órdenes del día números 1.639, 1.754, 1.755, 1.884, 1.895 y 1.896.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: quería aclarar el sentido del voto de nuestro bloque. En relación con los órdenes del día 1.754, 1.755 y 1.895, adelante que nos vamos a abstener. El resto de los asuntos lo votaremos afirmativamente.

VII

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el conjunto de dictámenes sin disidencias ni observaciones contenidos en los órdenes del día oportunamente enunciados.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 222 señores diputados presentes, 221 han votado por la afirmativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 221 votos afirmativos. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguad, Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Asseff, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Bазze, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brizuela del Moral, Bromberg, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, Costa, Cremer de Busti, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Das Neves, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Mendiguren, Del Caño, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Ehcosor, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdanský, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez, (H. M.), Gutiérrez, (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, Linares, López, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (Oscar Ariel), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pitrola, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rogel, Rossi, Rubin, Ruiz, Santillán, Santín, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Schwindt, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Vaquié, Vilarino, Villa, Villar Molina, Villata, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan sancionados –definitivamente, cuando correspondiere– los respectivos proyectos de ley.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1069.)

12

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: quería hacerle una consulta metodológica. Tenemos que tratar tres proyectos sobre tablas, porque no han transcurrido los siete días para considerarlos en una sesión ordinaria. Por eso hay que votar el ingreso con los dos tercios. Se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria aprobar los dos primeros proyectos y luego nos detendremos en la discusión del Orden del Día N° 1.922.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señora diputada: eso ya quedó aprobado con el plan de labor. Ahora corresponde considerar los dos convenios de Kyoto y luego el proyecto de ley vinculado con la AMIA.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: en el plan de labor está agregado un proyecto contenido en el expediente 3.247-D.-2014.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ya está acordado su tratamiento, señor diputado.

13

ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano –Orden del Día N° 1.923– recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 8 de diciembre de 2012 (expediente 134-S.-2014.)

(Orden del Día N° 1.923)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 8 de diciembre de 2012 (expediente 134-S.-2014.)

1. Artículo 108 del Reglamento.

sión por el que se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisiones, 22 de abril de 2015.

Guillermo R. Carmona. – Griselda N. Herrera. – Ricardo L. Alfonsín. – Carlos R. Brown. – José A. Ciampini. – José R. Mongeló. – Mara Brawer. – Alberto E. Asseff. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Comelli. – Gustavo Fernández Mendía. – Araceli S. Ferreyra. – Carlos E. Gdanský. – Verónica González. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Héctor E. Olivares. – Martín Pérez. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Oscar A. Romero. – Cornelia Schmidt Liermann. – José A. Vilariño. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012, que consta de dos (2) artículos, cuyas copias autenticadas en idiomas español e inglés², forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO DE KYOTO

Artículo 1 – *Enmienda.*

A. Anexo B del Protocolo de Kyoto

El siguiente cuadro sustituirá al que figura en el anexo B del Protocolo.

2. El texto en inglés puede consultarse en el expediente 134-S.-2014.

1	2	3	4	5	6
<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>	<i>Año de referencia¹</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (expresado como porcentaje del año de referencia)¹</i>	<i>Promesas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020 (porcentaje del nivel del año de referencia)²</i>
Alemania	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Australia	108	99,5	2000	98	-5 a -15 % o a -25 % ³
Austria	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Belarús ^{5*}		88	1990	n.a.	-8 %
Bélgica	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Bulgaria*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Chipre		80 ⁴	n.a.	n.a.	
Croacia*	95	80 ⁶	n.a.	n.a.	-20 %/-30 % ⁷
Dinamarca	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Eslovaquia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Eslovenia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
España	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Estonia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Finlandia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Francia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Grecia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Hungría*	94	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Irlanda	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Islandia	110	80 ⁸	n.a.	n.a.	
Italia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Kazajstán*		95	1990	95	-7 %
Letonia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Licchtenstein	92	84	1990	84	-20 %/-30 % ⁹
Lituania*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Luxemburgo	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Malta		80 ⁴	n.a.	n.a.	
Mónaco	92	78	1990	78	-30 %
Noruega	101	84	1990	84	-30 % a -40 % ¹⁰
Países Bajos	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Polonia*	94	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Portugal	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
República Checa*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Rumania*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Suecia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Suiza	92	84,2	1990	n.a.	-20 % a -30 % ¹¹
Ucrania*	100	76 ¹²	1990	n.a.	-20 %
Unión Europea	92	80 ⁴	1990	n.a.	-20 %/-30 % ⁷

<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>
Canadá ¹³	94
Japón ¹⁴	94
Nueva Zelanda ¹⁵	100
Federación de Rusia ^{16*}	100

Abreviatura: n.a. = no se aplica.

* Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

Todas las notas, a excepción de las notas 1, 2 y 5, proceden de las comunicaciones de las respectivas partes.

1. Las Partes podrán, a título facultativo y para sus propios fines, utilizar un año de referencia para expresar sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones (CCLRE) como un porcentaje de las emisiones de ese año, que no será internacionalmente vinculante en el marco del Protocolo de Kyoto, además de indicar sus CCLRE en relación con el año de base en la segunda y la tercera columna de este cuadro, que sí son internacionalmente vinculantes.

2. En los documentos FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1 y FCCC/KP/AWG/2012/MISC.1, Add.1 y Add.2, figura más información sobre estas promesas.

3. El CCLRE de Australia para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto es coherente con el logro de la meta incondicional de Australia para el año 2020 del 5 % con respecto a los niveles de 2000. Australia se reserva la opción de elevar ulteriormente su meta para 2020 del 5 % al 15 % o al 25 % con respecto a los niveles de 2000, con sujeción a que se cumplan determinadas condiciones. Esta indicación mantiene el carácter de las promesas formuladas en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo o a sus normas y modalidades conexas.

4. Los CCLRE de la Unión Europea y sus Estados miembros para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basan en el entendimiento de que dichos compromisos serán cumplidos conjuntamente por la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto.

Los CCLRE se consignan sin perjuicio de que la Unión Europea y sus Estados miembros notifiquen ulteriormente la adopción de un acuerdo para cumplir sus compromisos en forma conjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto.

5. Añadido al anexo B mediante enmienda aprobada en virtud de la decisión 10/CMP.2. La enmienda aún no ha entrado en vigor.

6. El CCLRE de Croacia para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basa en el entendimiento de que Croacia cumplirá dicho compromiso conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Protocolo de Kyoto. Por consiguiente, la adhesión de Croacia a la Unión Europea no afectará a su participación en este acuerdo de cumplimiento conjunto en virtud del artículo 4° ni a su CCLRE.

7. En el marco de un acuerdo mundial e integral para el período posterior a 2012, la Unión Europea reitera su oferta condicional de asumir una reducción de las emisiones del 30 % para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometan a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hagan una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.

8. El CCLRE de Islandia para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basa en el entendimiento de que Islandia cumplirá dicho compromiso conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Protocolo de Kyoto.

9. El CCLRE que figura en la tercera columna se refiere a una meta de reducción del 20 % para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990. Liechtenstein estudiará la posibilidad de elevar su meta de reducción de las emisiones al 30 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometieran a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo más avanzados económicamente hicieran una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.

10. El CCLRE de Noruega del 84 % es coherente con su meta del 30 % de reducción de las emisiones para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Si con ello puede contribuir a un acuerdo mundial e integral en el que las Partes que son los principales emisores acepten reducciones de las emisiones acordes a la meta de 2 °C, Noruega adoptará un nivel de reducción de las emisiones del 40 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Esta indicación mantiene el carácter de la promesa formulada en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo.

11. El CCLRE que figura en la tercera columna de este cuadro se refiere a una meta de reducción del 20 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Suiza estudiará la posibilidad de elevar su meta de reducción de las emisiones al 30 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990, con sujeción a que otros países desarrollados se comprometieran a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hicieran una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y capacidades, en consonancia con la meta de los 2 °C. Esta indicación mantiene el carácter de la promesa formulada en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo o a sus normas y modalidades conexas.

12. Se arrastrará en su totalidad, y no se aceptará ninguna cancelación o limitación del uso de este bien soberano legítimamente adquirido.

13. El 15 de diciembre de 2011, el depositario recibió una notificación por escrito del retiro del Canadá del Protocolo de Kyoto. Esta medida entrará en vigor para el Canadá el 15 de diciembre de 2012.

14. En una comunicación de fecha 10 de diciembre de 2010, el Japón indicó que no tenía intención de quedar obligado por el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto después de 2012.

15. Nueva Zelanda sigue siendo Parte en el Protocolo de Kyoto. Adoptará una meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el período 2013 a 2020.

16. En una comunicación de fecha 8 de diciembre de 2010, que la secretaria recibió el 9 de diciembre de 2010, la Federación de Rusia indicó que no tenía intención de asumir un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso.

B. Anexo A del Protocolo de Kyoto

La siguiente lista sustituirá a la que figura bajo el encabezamiento “Gases de efecto invernadero” en el anexo A del Protocolo:

Gases de efecto invernadero

Dióxido de carbono (CO₂)

Metano (CH₄)

Óxido nitroso (N₂O)

Hidrofluorocarbonos (HFC)

Perfluorocarbonos (PFC)

Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Trifluoruro de nitrógeno (NF₃)¹

C. Artículo 3, párrafo 1 bis

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo:

1 bis: Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos del 18 % al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre los años 2013 y 2020.

D. Artículo 3, párrafo 1 ter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 bis c/el artículo 3 del Protocolo:

1 ter: Las partes incluidas en el anexo B podrán proponer un ajuste para reducir el porcentaje consignado en la tercera columna del anexo B de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones consignadas en la tercera columna del cuadro que figura en el anexo B. La secretaria deberá comunicar esa propuesta de ajuste a las partes al menos tres meses antes del período de sesiones de la conferencia de las partes en calidad de reunión de las partes en el presente protocolo en que se proponga su aprobación.

E. Artículo 3, párrafo 1 quáter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 ter del artículo 3 del Protocolo:

1 quáter: Los ajustes propuestos por las Partes incluidas en el anexo I para aumentar el nivel de ambición de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3, párrafo 1 ter supra, se considerarán aprobados por la conferencia de las partes en calidad de

reunión de las partes en el presente protocolo a menos que objeten a su aprobación más de tres cuartos de las partes presentes y votantes. La secretaria comunicará los ajustes aprobados al Depositario, que los hará llegar a todas las partes. Los ajustes entrarán en vigor el 1º de enero del año siguiente a la comunicación por el depositario, y serán vinculantes para las Partes.

F. Artículo 3, párrafo 7 bis

Se insertarán los siguientes párrafos después del párrafo 7 del artículo 3 del Protocolo:

7 bis: En el segundo período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, de 2013 a 2020, la cantidad atribuida a cada parte incluida en el anexo 1 será igual al porcentaje consignado para ella en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 supra, multiplicado por ocho. A los efectos de calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes incluidas en el anexo I para las cuales el cambio de uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes menos la absorción antropógena agregada por los sumideros, expresadas en dióxido de carbono equivalente, derivadas del cambio de uso de la tierra en 1990.

G. Artículo 3, párrafo 7 ter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 7 bis del artículo 3 del Protocolo:

7 ter: Toda diferencia positiva entre la cantidad atribuida en el segundo período de compromiso a una Parte incluida en el anexo I y el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente multiplicado por ocho, se transferirá a la cuenta de cancelación de esa Parte.

H. Artículo 3, párrafo 8

En el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo, las palabras:

los cálculos a que se refiere el párrafo 7 supra

Se sustituirán por:

los cálculos a que se refieren los párrafos 7 y 7 bis supra

I. Artículo 3, párrafo 8 bis

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo:

8 bis: Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 o 2000 como su año de base para el trifluoruro de nitrógeno a los efectos del cálculo a que se refiere el párrafo 7 bis supra.

J. Artículo 3, párrafos 12 bis y ter

Se insertarán los siguientes párrafos después del párrafo 12 del artículo 3 del Protocolo:

12 bis: Toda unidad generada a partir de los mecanismos de mercado que se establezcan en el marco de la Convención o de sus instrumentos podrá ser utilizada por las partes incluidas en el anexo I como ayuda para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3. Las unidades de este tipo que adquiera una parte de otra parte en la convención se sumarán a la cantidad atribuida a la parte que las adquiera y se restarán de la cantidad de unidades en poder de la Parte que las transfiera.

12 ter: La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que, en los casos en que las partes incluidas en el anexo I utilicen unidades procedentes de actividades aprobadas en el marco de los mecanismos de mercado a que se hace referencia en el párrafo 12 bis supra como ayuda para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3, una parte de esas unidades se destine a sufragar los gastos administrativos y a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, si esas unidades se adquieren con arreglo al artículo 17.

K. Artículo 4, párrafo 2

Se añadirán las siguientes palabras al final de la primera oración del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo:

o en la fecha de depósito de sus instrumentos de aceptación de cualquier enmienda al anexo B de conformidad con el artículo 3, párrafo 9

L. Artículo 4, párrafo 3

En el párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:

párrafo 7 del artículo 3

Se sustituirán por:

artículo 3 al que se refiera

Artículo 2 – *Entrada en vigor.*

La presente enmienda entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Protocolo de Kyoto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscripta en la

ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012.

En virtud de la enmienda se sustituye el cuadro que figura en el anexo B del protocolo con referencia a los compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones 2008-2012 y 2013-2020 y a las promesas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020.

Asimismo, se sustituye a la lista que figura bajo el encabezamiento “Gases de efecto invernadero” en el anexo A del protocolo por la siguiente lista: dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, hexafluoruro de azufre y trifluoruro de nitrógeno.

Las partes se asegurarán de que sus emisiones antropógenas agregadas de los gases de efecto invernadero no excedan de las cantidades atribuidas a ellas.

Las partes podrán proponer un ajuste para reducir el porcentaje de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones. La secretaría deberá comunicar esa propuesta de ajuste a las partes.

Los ajustes propuestos se considerarán aprobados a menos que objeten su aprobación más de tres cuartos de las partes presentes y votantes.

La aprobación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático contribuirá a lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.211

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Héctor Timerman.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Se va a votar nominalmente, en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 220 señores diputados presentes, 216 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 216 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa, y además, 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguilar, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Asseff, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Brizuela del Moral, Bromberg, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, Costa, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Das Neves, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Mendiguren, Di Tullio, Diaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, Linares, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (Oscar Ariel), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos,

Risko, Rivas, Rogel, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Santillán, Santín, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Vaquié, Vilarriño, Villa, Villar Molina, Villata, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Del Caño, López y Pitrola.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. ¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS –MODIFICADO–, CELEBRADO EN KYOTO

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía –Orden del Día N° 1.924– en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros –modificado–, celebrado en Kyoto, Japón, el 18 de mayo de 1973 (expediente 191-S.-2012).

(Orden del Día N° 1.924)

Dictamen de las comisiones²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros –modificado–, celebrado en Kyoto, Japón, el 18 de mayo de 1973; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 22 de abril de 2015.

Guillermo R. Carmona. – Victor H. Maldonado. – José A. Ciampini. – Gloria Bidegain. – Juan C. Zabalza. – Juan M. Pedrini. – Alberto E. Asseff. – Luis E. Basterra. – Patricia Bullrich. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Roberto J. Feletti. – Gustavo Fernández Mendía. –

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1069.)

2. Artículo 108 del Reglamento.

Araceli S. Ferreyra. – María T. García. – Verónica E. González. – Carlos S. Heller. – Pablo L. Javkin. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Verónica M. Magario. – Luis M. Pastori. – Adrián Pérez. – Martín A. Pérez. – Omar A. Perotti. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Oscar A. Romero. – Margarita R. Stolbizer. – Federico A. Sturzenegger.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (modificado), celebrado en Kyoto –Japón– el 18 de mayo de 1973, que consta de veinte (20) artículos, y su Anexo General, cuyas copias autenticadas, en idiomas español e inglés,¹ forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.

(Texto en español preparado conforme a lo indicado por la Dirección de Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina)

CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SIMPLIFICACIÓN
Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES
ADUANEROS

(Modificado)

Consejo de Cooperación Aduanera
(Organización Mundial de Aduanas)

Rue du Marché 30
B-1210 Bruselas

CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN
DE LOS REGÍMENES ADUANEROS

(Modificado)

Preámbulo

Las Partes Contratantes del presente Convenio elaborado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera.

1. El texto en inglés puede consultarse en el expediente 191-S.-2012.

PROCURANDO eliminar las divergencias existentes entre los regímenes y las prácticas aduaneras de las Partes Contratantes que pudieran obstaculizar el comercio internacional y otros intercambios internacionales,

DESEANDO contribuir eficazmente al desarrollo del comercio e intercambios simplificando y armonizando los regímenes y las prácticas aduaneras y estimulando la cooperación internacional,

SEÑALANDO que se puede alcanzar importantes beneficios mediante la facilitación del comercio internacional, sin comprometer las apropiadas normas de control aduanero,

RECONOCIENDO que se podrá alcanzar la simplificación y armonización mencionadas aplicando, en particular, los siguientes principios:

- Implementación de programas cuyo objetivo sea la continua modernización de los regímenes y prácticas aduaneros a fin de incrementar su eficacia y rendimiento,
- Aplicación de regímenes y prácticas aduaneros de modo previsible, coherente y transparente,
- La puesta a disposición de las Partes interesadas de toda información necesaria sobre leyes y reglamentos aduaneros, directivas administrativas, regímenes y prácticas aduaneros,
- Adopción de técnicas modernas tales como sistemas de gestión de riesgo y controles basados en auditorías, así como el aprovechamiento máximo de la tecnología de la información,
- Cooperación, cuando corresponda, con otras autoridades nacionales, otras administraciones aduaneras y con las comunidades comerciales,
- Implementación de las normas internacionales pertinentes,
- La puesta a disposición de las Partes afectadas de recursos administrativos y judiciales de fácil acceso,

CONVENCIDAS que un instrumento internacional que incorpore los objetivos y los principios anteriormente señalados y que las Partes Contratantes se comprometan a aplicar, permitiría alcanzar un alto grado de simplificación y de armonización de los regímenes y prácticas aduaneros, logrando de este modo un objetivo esencial del Consejo de Cooperación Aduanera, y realizando una importante contribución a la facilitación del comercio internacional,

Han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definiciones

ARTÍCULO 1

A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) “Norma”, una disposición cuya implementación es reconocida como necesaria a efectos

- de alcanzar la armonización y la simplificación de los regímenes y prácticas aduaneros;
- b) “Norma transitoria”, una norma en el Anexo General a la cual se le concede un plazo de implementación más prolongado;
 - c) “Práctica recomendada”, una disposición en un Anexo Específico reconocida como un progreso hacia la armonización y la simplificación de los regímenes y prácticas aduaneros, y cuya aplicación se desea sea tan amplia como sea posible;
 - d) “Legislación nacional”, las leyes, los reglamentos y otras medidas impuestas por una autoridad competente de una Parte Contratante y aplicable en todo el territorio de la Parte Contratante interesada, o los tratados en vigor obligatorios para esa Parte;
 - e) “Anexo General”, el conjunto de disposiciones aplicables a todos los regímenes y prácticas aduaneros mencionados en este convenio;
 - f) “Anexo Específico”, el conjunto de disposiciones aplicables a uno o más regímenes y prácticas aduaneros mencionados en este Convenio;
 - g) “Directivas”, el conjunto de explicaciones de las disposiciones del Anexo General, los Anexos Específicos y sus capítulos que indican posibles cursos de acción a seguir en la aplicación; de las normas, las normas transitorias y las prácticas recomendadas, y en particular, que describen las mejores prácticas y recomiendan ejemplos para facilitar su implementación;
 - h) “Comité Técnico Permanente”, el Comité Técnico Permanente del Consejo;
 - i) “Consejo”, la organización constituida en virtud del Convenio por el cual se creó el Consejo de Cooperación Aduanera, formalizado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950;
 - j) “Unión aduanera o económica”, una Unión constituida e integrada por Estados, con competencia para adoptar sus propios reglamentos, obligatorios para los Estados mencionados, con relación a los asuntos regidos por el presente convenio, y con competencia para decidir, conforme a sus procedimientos internos, para firmar, para ratificar o para adherir al presente Convenio.

CAPÍTULO II

Ámbito y estructura Ámbito del Convenio

ARTÍCULO 2

Cada Parte Contratante se compromete a promover la simplificación y la armonización de los regímenes y prácticas aduaneros y, a tales efectos, cumplir, conforme a las disposiciones del presente Convenio, con las

normas, normas transitorias y prácticas recomendadas establecidas en los Anexos del presente Convenio. No obstante, no habrá ningún impedimento para que una Parte Contratante otorgue mayores facilidades que las previstas en este Convenio, y se recomienda a cada Parte Contratante que conceda las facilidades mencionadas tan ampliamente como le sea posible.

ARTÍCULO 3

Las disposiciones del presente convenio no constituyen impedimento para la aplicación de la legislación nacional sobre prohibiciones o restricciones respecto a mercancías sujetas a control aduanero.

Estructura del Convenio

ARTÍCULO 4

1. El Convenio está compuesto por un cuerpo, un Anexo General y Anexos Específicos.

2. El Anexo General y cada Anexo Específico del presente Convenio, en principio, se componen de capítulos que subdividen a un Anexo y que comprenden:

- a) Definiciones; y
- b) Normas algunas de las cuales son normas transitorias en el Anexo General.

3. Cada Anexo Específico contiene asimismo prácticas recomendadas.

4. Cada Anexo se encuentra acompañado por directivas cuyos textos no son obligatorios para las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 5

A los efectos del presente Convenio, cualquiera de los Anexos Específicos o de sus capítulos que se encuentren vigentes respecto de una Parte Contratante será considerado como parte integrante del Convenio y, en lo que respecta a esa Parte Contratante, se entenderá que toda referencia al Convenio incluye una referencia a tales Anexos o capítulos.

CAPÍTULO III

Gestión del Convenio

Comité de Gestión

ARTÍCULO 6

1. Se creará un Comité de Gestión a los efectos de examinar la implementación del presente Convenio, y de considerar toda propuesta de modificación o cualquier medida a tomar respecto al mismo, a fin de mantener la uniformidad de su interpretación y aplicación.

2. Las Partes Contratantes serán miembros del Comité de Gestión.

3. La Administración competente de cualquiera de las entidades habilitadas para convertirse en Parte Contratante del presente Convenio, según lo previsto en el artículo 8, o de cualquier miembro de la Organización Mundial del Comercio tendrá derecho a asistir a las sesiones del Comité de Gestión como observa-

dor. La condición y los derechos de tales observadores serán determinados por una Decisión del Consejo. Los derechos antes mencionados no pueden ser ejercidos antes de la entrada en vigor de la Decisión.

4. El Comité de Gestión puede invitar a los representantes de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a asistir a las sesiones del Comité de Gestión como observadores.

5. El Comité de Gestión:

- a) Recomendará a las Partes contratantes:
 - i. Enmiendas al cuerpo del presente Convenio;
 - ii. Enmiendas a su Anexo General, a sus Anexos Específicos y sus capítulos y la incorporación de nuevos capítulos al Anexo general; y
 - iii. La incorporación de nuevos Anexos Específicos y nuevos capítulos de los Anexos Específicos;
- b) Podrá decidir modificar las prácticas recomendadas o incorporar nuevas prácticas recomendadas a los Anexos Específicos o capítulos de éstos, de conformidad con el artículo 16;
- c) Analizará la implementación de las disposiciones del presente Convenio de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13;
- d) Revisará y pondrá al día las directivas;
- e) Tomará en consideración cualquier otra cuestión de interés para este Convenio que se le pueda plantear;
- f) Informará al Comité Técnico Permanente y al Consejo de sus decisiones.

6. Las administraciones competentes de las Partes Contratantes comunicarán al secretario general del Consejo las propuestas mencionadas en los párrafos 5 a), b, c) o d) del presente artículo y las razones de las mismas, junto con toda solicitud para la inclusión de temas en el orden del día de las sesiones del Comité de Gestión. El secretario general del Consejo elevará las propuestas a las administraciones competentes de las Partes Contratantes y a los observadores a los que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo.

7. El Comité de Gestión se reunirá por lo menos una vez por año. Cada año elegirá a un presidente y a un vicepresidente. El secretario general del Consejo hará circular la invitación y el proyecto de orden del día entre las administraciones competentes de las Partes Contratantes y entre los observadores a los que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, por lo menos seis semanas antes que el Comité de Gestión se reúna.

8. Cuando no sea posible alcanzar una resolución por consenso, los asuntos ante el Comité de Gestión serán

resueltos por votación entre las Partes Contratantes presentes. Las propuestas a las que se refieren los párrafos 5 a), b) o c) del presente artículo serán resueltas por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Todos los demás asuntos serán resueltos por el Comité de Gestión por mayoría de los votos emitidos.

9. En las circunstancias en que el párrafo 5 del artículo 8 del presente convenio sea aplicable, las uniones aduaneras o económicas que sean Partes contratantes, en la votación, tendrán únicamente un número de votos igual al total de votos asignados a sus miembros que sean Partes Contratantes.

10. Previo a la clausura de la sesión, el Comité de Gestión aprobará un informe que se transmitirá al Consejo, a las Partes Contratantes y a los observadores mencionados en los párrafos 2, 3 y 4.

11. En caso de ausencia de disposiciones pertinentes en el presente artículo, se aplicarán las normas de procedimientos del Consejo, a menos que el Comité de Gestión, decida otra cosa.

ARTÍCULO 7

A los efectos de la votación en el Comité de Gestión, se votará cada Anexo Específico y cada uno de sus capítulos por separado.

- a) Cada Parte Contratante tendrá derecho a votar sobre cuestiones relativas a la interpretación, aplicación o modificación del cuerpo y el Anexo General del Convenio;
- b) En las cuestiones relativas a un Anexo Específico o a un capítulo de un Anexo Específico que ya estén en vigor solamente tendrán derecho a votar las Partes Contratantes que hayan aceptado dicho Anexo Específico o capítulo de éste;
- c) Todas las Partes Contratantes tendrán derecho a votar sobre los proyectos de nuevos Anexos Específicos o de nuevos capítulos de un Anexo Específico.

CAPÍTULO IV

Parte contratante

Ratificación del Convenio

ARTÍCULO 8

1. Todo miembro del Consejo y todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados podrá convertirse en Parte Contratante del presente Convenio:

- a) Suscribiendo el mismo sin reserva de ratificación;
- b) Presentando un instrumento de ratificación luego de suscribir el mismo sujeto a ratificación; o
- c) Adhiriéndose al mismo.

2. El presente Convenio se encontrará abierto para la suscripción de los miembros a los que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, hasta el 30 de junio de 1974, en la sede del Consejo en Bruselas. A partir de esta fecha, los miembros mencionados podrán adherir al mismo.

3. En el momento de firmar, ratificar o adherir al presente Convenio, cada parte contratante especificará qué Anexo Específico o qué capítulo(s) del mismo aceptan, en el caso que así lo decidieran. Posteriormente podrán notificar al depositario que aceptan uno o más Anexos Específicos o capítulos de los mismos.

4. Las Partes contratantes que acepten cualquier Anexo Específico nuevo o cualquier capítulo nuevo de un Anexo Específico notificarán al depositario conforme el párrafo 3 del presente artículo.

5. a) Toda unión aduanera o económica, conforme a los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, podrá convertirse en Parte Contratante del presente Convenio.

La mencionada Unión aduanera o económica informará al depositario de su competencia respecto de los asuntos cubiertos por el presente Convenio. Tales uniones aduaneras o económicas informarán también al depositario de cualquier modificación sustancial en el ámbito de sus competencias;

b) Una Unión aduanera o económica que sea parte contratante del presente Convenio, con respecto a los asuntos que se encuentren dentro de su competencia, ejercerá en su propia representación los derechos y cumplir con las obligaciones que el presente Convenio confiere a los miembros de esa unión que sean Partes Contratantes del mismo. En el caso mencionado, el miembro de esa Unión no estará habilitado para ejercer estos derechos individualmente, incluyendo el derecho a voto.

ARTÍCULO 9

1. Toda Parte Contratante que ratifique el presente Convenio o que adhiera al mismo quedará obligada por toda enmienda efectuada al presente Convenio, incluidas las del Anexo General, que hubieran entrado en vigor a la fecha de presentación de su instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Toda Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o capítulo del mismo quedará obligada por toda enmienda efectuada a las normas contenidas en el mencionado Anexo Específico o capítulo que hayan entrado en vigor a la fecha en que notificara su aceptación al depositario. Toda Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o capítulo del mismo quedará obligada por toda enmienda efectuada a las prácticas recomendadas contenidas en el mencionado Anexo Específico o capítulo, que hubieran entrado en vigor a la fecha en que se notifique su aceptación ante el depositario, excepto que presentara reservas contra una o más de las mencionadas prácticas recomendadas conforme al artículo 12 del presente Convenio.

Aplicación del Convenio

ARTÍCULO 10

1. Toda parte contratante podrá, al momento de suscribir el presente Convenio sin reserva de ratificación o con la presentación de su instrumento de ratificación o de adhesión, o en cualquier momento luego de los mismos, declarar mediante una notificación cursada al depositario, que el presente Convenio se extenderá a todos o a algunos de los territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable. La notificación mencionada tendrá vigencia desde tres meses luego de la fecha de recepción de la misma por parte del depositario. No obstante, el presente Convenio no se aplicará a los territorios mencionados en la notificación antes que el mismo haya entrado en vigor para la parte contratante interesada.

2. Toda Parte Contratante que hubiera realizado una notificación conforme al párrafo 1 del presente artículo, informando que el presente Convenio se extendería a un territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable, podrá notificar al depositario, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 19 del presente Convenio, que el territorio mencionado cesará de aplicar el presente Convenio.

ARTÍCULO 11

A los efectos de la aplicación del presente Convenio, toda Unión aduanera o económica que sea Parte Contratante del mismo notificará al secretario general del Consejo acerca de los territorios que conforman la Unión aduanera o económica, los cuales serán consideradas como un solo territorio.

Aceptación de las disposiciones y reservas

ARTÍCULO 12

1. Todas las Partes Contratantes se encuentran por el presente sujetas al Anexo General.

2. Una Parte Contratante puede aceptar uno o más Anexos Específicos, o uno o más capítulos de los mismos. Cada Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o su(s) capítulo(s), quedará obligada por todas las normas establecidas en los mismos. Una Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o su(s) capítulo(s) se encontrará sujeta a todas las prácticas recomendadas en los mismos excepto que al momento de aceptar o en cualquier otro momento luego de la aceptación, dicha Parte notifique al depositario de las prácticas recomendadas respecto de las cuales formula sus reservas, señalando las diferencias existentes entre las disposiciones de su legislación nacional y las de las prácticas recomendadas en cuestión. Toda Parte Contratante que hubiera realizado reservas podrá retirarlas, total o parcialmente, en cualquier momento cursando una notificación al depositario indicando la fecha en que dicho retiro tendrá vigencia.

3. Toda Parte Contratante que se encuentre sujeta por un Anexo Específico o su(s) capítulo(s) revisará la posibilidad de retirar las reservas que hubiera formulado a las prácticas recomendadas conforme a lo

dispuesto en el párrafo 2 anterior, y notificará al secretario general del Consejo los resultados de la revisión mencionada al término de cada período de tres años que comenzará luego que el presente Convenio haya entrado en vigor para la Parte Contratante, especificando las disposiciones de su legislación nacional que, en su opinión, se oponen al retiro de las reservas.

Implementación de las disposiciones

ARTÍCULO 13

1. Cada Parte Contratante deberá implementar las normas del Anexo General y de los Anexos Específicos y su(s) capítulo(s) que haya aceptado dentro de un plazo de 36 meses luego que el (los) Anexo(s) o capítulo(s) mencionados hayan entrado en vigor para la Parte Contratante mencionada.

2. Cada Parte Contratante implementará las normas transitorias establecidas en el Anexo General dentro de un plazo de 60 meses a partir de la fecha en que el Anexo General haya entrado en vigor para la mencionada Parte Contratante.

3. Cada Parte Contratante deberá implementar las prácticas recomendadas del Anexo(s) Específico(s) o del capítulo(s) que hubiera aceptado dentro de un plazo de 36 meses luego que el Anexo(s) Específico(s) o capítulo(s) mencionado haya entrado en vigor para la mencionada Parte Contratante, a menos que se hubieran formulado reservas respecto de una o más de las prácticas recomendadas mencionadas.

4. a) Cuando los plazos previstos para la aplicación de las disposiciones del Anexo General por parte de las Partes Contratantes conforme a los párrafos 1 o 2 del presente artículo, fueran en la práctica insuficientes, las mismas podrán solicitar al Comité de Gestión, antes que finalicen los plazos a los que se refieren los párrafos 1 o 2 del presente artículo, una prórroga de los mismos. Al formular la solicitud, la Parte Contratante indicará las disposiciones del Anexo General con respecto a las cuales se solicita tal prórroga y los motivos para la misma;

b) En circunstancias excepcionales, el Comité de Gestión accederá a las mencionadas solicitudes de prórroga. Toda decisión del Comité de Gestión accediendo a dicha prórroga deberá especificar las circunstancias excepcionales que justifiquen tal decisión y la prórroga no será en ningún caso mayor a un año. Luego de que expire el período de prórroga, la Parte Contratante notificará al depositario la implementación de las disposiciones respecto de las cuales se concedió la prórroga.

Resolución de controversias

ARTÍCULO 14

1. Toda discrepancia entre dos o más Partes Contratantes con respecto a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio será en lo posible resuelta por vía de negociaciones directas entre ellas.

2. Toda discrepancia que no sea resuelta por vía de negociaciones directas será sometida por las Partes Contratantes en desacuerdo a consideración del Comité de Gestión, el cual examinará las discrepancias y formulará recomendaciones a efectos de su solución.

3. Las Partes Contratantes en desacuerdo podrán convenir por adelantado aceptar las recomendaciones del Comité de Gestión como obligatorias.

Enmiendas al Convenio

ARTÍCULO 15

1. El texto de toda enmienda que el Comité de Gestión recomiende a las Partes Contratantes conforme al artículo 6º, párrafo 5 a), i) e ii) será comunicado por la Secretaría General del Consejo a todas las Partes Contratantes y a aquellos miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes.

2. Las enmiendas al cuerpo del Convenio entrarán en vigor respecto de todas las Partes Contratantes doce meses después de la entrega al depositario de los instrumentos de aceptación por parte de las Partes Contratantes que se encontraban presentes en la sesión del Comité de Gestión durante la cual se recomendaron las enmiendas, en caso que no se hubiera notificado al depositario ninguna objeción por parte de una Parte Contratante dentro de un período de doce meses siguientes a la fecha de comunicación de tales enmiendas.

3. Toda recomendación de enmienda al Anexo General o a los Anexos Específicos o su(s) capítulo(s) se considerará aceptada seis meses después de la fecha de su comunicación a las Partes Contratantes, salvo que:

- a) Hubiera una objeción por parte de una Parte Contratante o, en el caso de un Anexo Específico o capítulo, por una Parte Contratante, obligada por dicho Anexo Específico o capítulo;
- b) Una Parte Contratante notificará a la Secretaría General del Consejo que, no obstante su intención de aceptar la recomendación de enmienda, aún no se han cumplido las condiciones necesarias para tal aceptación.

4. Si una Parte Contratante envía una comunicación a la Secretaría General del Consejo conforme se dispone en el párrafo 3 b) del presente artículo, podrá, en la medida en que no haya notificado a la Secretaría General del Consejo su aceptación a la recomendación de enmienda, presentar una objeción a dicha enmienda dentro de un período de dieciocho meses siguientes a la expiración del período de seis meses referido en el párrafo 3 del presente artículo.

5. En el caso que se hubiera notificado una objeción a la recomendación de enmienda de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 a) o 4 del presente artículo, se considerará que la modificación no ha sido aceptada y no tendrá efecto alguno.

6. Si una Parte Contratante hubiera enviado una comunicación de conformidad con el párrafo 3 b) del presente artículo, la modificación se considerará aceptada en cualquiera de las fechas siguientes que ocurra primero:

- a) La fecha en la cual todas las Partes Contratantes que enviaron las mencionadas comunicaciones hayan notificado a la Secretaría General del Consejo su aceptación de la recomendación de enmienda, disponiéndose, sin embargo, que si todas las aceptaciones fueron notificadas antes de la expiración del período de seis meses referido en el párrafo 3 del presente artículo, esa fecha será considerada como la fecha de expiración del mencionado período de seis meses;
- b) La fecha de expiración del período de dieciocho meses mencionado en el párrafo 4 del presente artículo.

7. Toda modificación al Anexo General o a los Anexos Específicos o sus capítulos que se considere efectivamente aceptada, entrará en vigor seis meses después de la fecha en que se consideró aceptada o, en caso de especificar un período diferente en la recomendación de enmienda, en la fecha de expiración de dicho período luego de la fecha en que la modificación se consideró aceptada.

8. La Secretaría General del Consejo notificará lo antes posible a las Partes Contratantes del presente Convenio cualquier objeción a la recomendación de enmienda que se formule de conformidad con el párrafo 3 a) del presente artículo, y cualquier comunicación que se reciba de conformidad con el párrafo 3 b) del mismo artículo. Posteriormente, el secretario General del Consejo informará a las Partes Contratantes si la(s) Parte(s) Contratante(s) que envió la comunicación mencionada hubiera(n) formulado alguna objeción a la recomendación de enmienda o si la hubiera(n) aceptado.

ARTÍCULO 16

1. No obstante el procedimiento de modificación estipulado en el artículo 15 del presente Convenio, el Comité de Gestión de conformidad con el artículo 6 podrá decidir la modificación de cualquier práctica recomendada o la incorporación de nuevas prácticas recomendadas a un Anexo Específico o su capítulo. La Secretaría General del Consejo invitará a cada Parte Contratante a participar en las deliberaciones del Comité de Gestión. El texto de la modificación mencionada o la nueva práctica recomendada que se decida será comunicado por la Secretaría General del Consejo a las Partes Contratantes y a aquellos miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes del presente Convenio.

2. Toda modificación o incorporación de nuevas prácticas recomendadas que se decida conforme al párrafo 1 del presente artículo, entrará en vigor seis

meses después de su comunicación por parte de la Secretaría General del Consejo. Se considerará que cada Parte Contratante que obligada por un Anexo Específico o un capítulo del mismo que constituya el objeto de las modificaciones o de la incorporación de las nuevas prácticas recomendadas mencionadas, ha aceptado las mismas excepto que presente una reserva de conformidad con el procedimiento del artículo 12 del presente Convenio.

Duración de la adhesión

ARTÍCULO 17

1. El presente Convenio es de duración ilimitada. No obstante, toda Parte Contratante podrá denunciarlo en cualquier momento luego que entre en vigor conforme al artículo 18 del presente Convenio.

2. La denuncia se notificará mediante un instrumento escrito, presentado ante el depositario.

3. La denuncia tendrá efectos seis meses luego que el depositario reciba el instrumento de denuncia.

4. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del presente artículo serán también aplicables a los Anexos Específicos o a sus capítulos de los cuales cualquier parte contratante podrá retirar su aceptación en cualquier momento después de la fecha de entrada en vigor.

5. Toda Parte Contratante que retire su aceptación del Anexo General se interpretará como una denuncia del Convenio. En este caso, se aplicarán también las disposiciones de los párrafos 2 y 3.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Entrada en vigor del Convenio

ARTÍCULO 18

1. El presente Convenio entrará en vigor tres meses luego que cinco de las entidades a las que se refieren los párrafos 1 y 5 del artículo 8 anteriormente mencionado, hayan suscrito el Convenio sin reserva de ratificación o hayan depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

2. El presente Convenio entrará en vigencia para las Partes Contratantes tres meses luego de haberse convertido en Parte Contratante de conformidad con las disposiciones del artículo 8.

3. Todo Anexo Específico del presente Convenio o capítulo del mismo, entrará en vigor tres meses luego del momento en que cinco Partes Contratantes hayan aceptado el Anexo Específico mencionado o el capítulo mencionado.

4. Luego que un Anexo Específico o un capítulo del mismo hayan entrado en vigor conforme al párrafo 3 del presente artículo, ese Anexo Específico o un capítulo del mismo entrará en vigor para toda Parte Contratante, luego de tres meses de haber notificado su aceptación. No obstante, ningún Anexo Específico o capítulo del mismo entrarán en vigor para una Parte

Contratante antes que el presente Convenio haya entrado en vigor para la mencionada Parte Contratante.

Depositario del Convenio

ARTÍCULO 19

1. El presente Convenio, todas las firmas con o sin reserva de ratificación y todos los instrumentos de ratificación o de adhesión serán presentados ante el secretario General del Consejo.

2. El depositario deberá:

- a) Recibir y mantener en custodia los textos originales del presente Convenio;
- b) Preparar copias certificadas de los textos originales del presente Convenio y transmitirlos a las Partes Contratantes y aquellos Miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes y al secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.
- c) Recibir todas las firmas con o sin reserva de ratificación, ratificaciones o adhesiones al presente Convenio y recibir y mantener en custodia todo instrumento, notificación y comunicación que se relacione con el mismo;
- d) Examinar si la firma o todo instrumento, notificación o comunicación relacionados con el presente Convenio se encuentre emitido en forma debida y apropiada, y si fuera necesario, someta el asunto a consideración de la Parte Contratante pertinente;
- e) Notificar a las Partes Contratantes, a los Miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes del presente y al secretario General de la Organización de las Naciones Unidas respecto a:
 - Firmas, ratificaciones, adhesiones y aceptaciones de los Anexos y de los capítulos conforme al artículo 8 del presente Convenio;
 - Nuevos capítulos del Anexo General y nuevos Anexos Específicos o capítulos de los mismos que el Comité de Gestión decida recomendar a efectos de ser incorporados al presente Convenio;
 - La fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, del Anexo General y de cada Anexo Específico o capítulo del mismo conforme al artículo 18 del presente Convenio;
 - Notificaciones recibidas conforme a los artículos 8, 10, 11, 12 y 13 del presente Convenio;
 - Retiros de aceptaciones de Anexos/capítulos por parte de las Partes Contratantes;
 - Denuncias recibidas conforme al artículo 17 del presente Convenio; y

- Las enmiendas aceptadas conforme al artículo 15 del presente Convenio y la fecha de su entrada en vigor.

3. En caso de discrepancia entre una Parte Contratante y el depositario respecto a la ejecución de las funciones de este último, el depositario o la Parte Contratante mencionada someterán el tema a consideración de las otras Partes Contratantes y de los signatarios o, cuando corresponda, del Comité de Gestión o del Consejo.

Inscripciones y textos auténticos

ARTÍCULO 20

Conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Convenio será inscrito en la Secretaría de las Naciones Unidas a solicitud del secretario General del Consejo.

En testimonio de lo cual, los signatarios, debidamente autorizados a estampar sus firmas, han suscrito el presente Convenio.

El presente Convenio ha sido celebrado en Kyoto, el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, en los idiomas inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un solo original que será depositado ante el secretario General del Consejo, quien enviará copias certificadas a todas las entidades a las que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 del presente Convenio.

Anexo General

Contenido

- Capítulo 1 Principios generales
- Capítulo 2 Definiciones
- Capítulo 3 Desaduanamiento y otros trámites aduaneros
- Capítulo 4 Derechos e impuestos
 - a) Liquidación, cobro y pago de derechos e impuestos
 - b) Pago diferido de derechos e impuestos
 - c) Devolución de derechos e impuestos
- Capítulo 5 Garantía
- Capítulo 6 Control aduanero
- Capítulo 7 Aplicación de la tecnología de la información
- Capítulo 8 Relaciones entre la Aduana y terceros
- Capítulo 9 Información, resoluciones y fallos comunicados por la Aduana
 - a) Información de alcance general
 - b) Información específicas
 - c) Resoluciones y fallos
- Capítulo 10 Recursos en materia aduanera
 - a) Recurso
 - b) Forma y fundamentos del recurso
 - c) Consideración del recurso

ANEXO GENERAL

Capítulo 1

Principios generales

1.1. *Norma.* Las Definiciones, las Normas y las Normas Transitorias contenidas en el presente Anexo se aplicarán a los regímenes aduaneros y a las prácticas establecidas en el mismo, y en la medida en que sea aplicable, a los regímenes y prácticas cubiertos por los Anexos Específicos.

1.2. *Norma.* Las condiciones a cumplir, así como las formalidades aduaneras que se deberán llevar a cabo a los efectos de los regímenes y prácticas cubiertos por el presente Anexo y por los Anexos Específicos, serán establecidas en la legislación nacional y serán tan sencillas como sea posible.

1.3. *Norma.* La Aduana instituirá y mantendrá relaciones formales de consulta con el sector comercial, a fin de incrementar la cooperación y de facilitar la participación en el establecimiento de métodos de trabajo más efectivos y coherentes con las disposiciones nacionales y con los acuerdos internacionales.

CAPÍTULO 2

Definiciones

A los efectos de los Anexos del presente Convenio se entenderá por:

“*Aduana*”, el área del gobierno responsables de la administración de la legislación aduanera y la recaudación de derechos e impuestos y la aplicación de otras leyes y reglamentaciones relacionadas con la importación, la exportación, el movimiento o almacenaje de mercancías;

“*Asistencia administrativa mutua*”, las acciones de una administración aduanera en nombre de o en colaboración con otra administración aduanera a fin de aplicar las leyes aduaneras correctamente y a fin de impedir, investigar y reprimir infracciones y delitos aduaneros;

“*Control de Aduana*”, las medidas aplicadas por la Aduana a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera;

“*Control por auditoría*”, las medidas mediante las cuales la Aduana se cerciora con respecto a la exactitud y a la autenticidad de las declaraciones a través del examen de los libros, de los registros, de los sistemas comerciales y de la información comercial que obra en poder de las personas interesadas;

“*Declaración de mercancías*” una declaración realizada del modo prescrito por la Aduana, mediante la cual las personas interesadas indican qué régimen aduanero deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual se suministran los detalles que la Aduana requiere para la aplicación del régimen mencionado;

“*Declarante*”, toda persona que realiza una declaración de mercancías o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada;

“*Derechos aduaneros*”, los derechos establecidos en los aranceles de Aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero;

“*Derechos e impuestos*”, los derechos y los impuestos a la importación y/o a la exportación;

“*Derechos e impuestos a la exportación*”, los derechos aduaneros y todos los otros derechos, impuestos o gravámenes percibidos en la exportación o con motivo de la exportación de mercancías, salvo los gravámenes cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la Aduana por cuenta de otra autoridad nacional.

“*Derechos e impuestos a la importación*”, los derechos aduaneros y todos los otros derechos, impuestos o recargos percibidos en la importación o con motivo de la importación de mercancías, salvo los recargos cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la Aduana por cuenta de otra autoridad nacional;

“*Desaduanamiento*”, el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías ingresar para el consumo; ser exportadas o ser colocadas bajo otro régimen aduanero;

“*Devolución*” (reintegro), la devolución total o parcial de los derechos e impuestos pagados por mercancías y la condonación total o parcial, de los derechos e impuestos en caso que el pago no haya sido efectuado;

“*Fecha de vencimiento*”, la fecha en la cual se exigirá el pago de derechos e impuestos;

“*Formalidades aduaneras*”, todas las operaciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera;

“*Garantía*”, aquello que a satisfacción de la Aduana, asegura el cumplimiento de una obligación respecto de la misma. La garantía se denomina “global” cuando asegura la ejecución de las obligaciones resultantes de varias operaciones;

“*Legislación aduanera*”, las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la importación, a la exportación, al movimiento o al almacenaje de mercancías, cuya administración y aplicación se encuentren específicamente a cargo de la Aduana, y toda otra reglamentación elaborada por la Aduana conforme a los poderes que le confiere la ley;

“*Liquidación de derechos e impuestos*”, la determinación del monto de derechos e impuestos a pagar;

“*Oficina aduanera*”, la unidad administrativa competente para llevar a cabo las formalidades aduaneras, así como las instalaciones u otras áreas habilitadas a tales efectos por las autoridades competentes;

“*Omisión*”, la ausencia de un acto o de una resolución solicitada a la Aduana dentro de un plazo razonable;

ble, conforme a la legislación aduanera, con respecto a un asunto que le haya sido debidamente presentado;

“*Persona*”, tanto persona física como jurídica, excepto que el contexto lo requiera de otro modo;

“*Reconocimiento de mercancías*”, la inspección física de las mercancías por parte de la Aduana a fin de cerciorarse que la naturaleza, el origen, la condición, la cantidad y el valor de las mercancías se encuentran conformes a los detalles suministrados en la declaración de mercancías;

“*Recurso*”, el acto mediante el cual una persona directamente afectada por una resolución o por una omisión de la Aduana y que se considere dañada por la misma, solicite compensación por daños ante una autoridad competente;

“*Resolución*”, el acto individual mediante el cual la Aduana resuelve sobre un asunto relativo a la legislación aduanera;

“*Retiro de mercancías*”, el acto por el cual la Aduana permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de desaduanamiento;

“*Tercero*”, cualquier persona que actuando en nombre de otra persona, trate directamente con la Aduana con relación a la importación, exportación, movimiento o almacenaje de mercancías;

“*Territorio aduanero*”, el territorio en el cual es aplicable la legislación aduanera de una Parte Contratante;

“*Verificación de declaración de mercancías*”, la acción llevada a cabo por la Aduana a fin de cerciorarse que la declaración de mercancías haya sido correctamente realizada y que los documentos justificativos correspondientes cumplen con las condiciones prescritas.

CAPÍTULO 3

Desaduanamiento y otros trámites aduaneros

Oficinas aduaneras competentes

3.1. *Norma*. La Aduana designará las oficinas aduaneras en que se presentarán o desaduanarán las mercancías. A los efectos de determinar la competencia y la ubicación de estas oficinas aduaneras y su horario de atención al público, teniendo en cuenta especialmente las necesidades del comercio.

3.2. *Norma*. A solicitud de la persona interesada y por razones que la Aduana considere válidas, esta última, sujeta a la disponibilidad de recursos, llevará a cabo las funciones correspondientes a prácticas y regímenes aduaneros fuera de las horas de atención al público establecidas o fuera de las oficinas de Aduana. Todo gasto a cobrar por la Aduana se limitará al costo aproximado de los servicios prestados.

3.3. *Norma*. Cuando la oficina aduanera se encuentre ubicada en un cruce de frontera común, las administraciones aduaneras involucradas armonizarán los

horarios de atención al público y la competencia de las oficinas mencionadas.

3.4. *Norma transitoria*. En cruces de frontera comunes, las administraciones aduaneras involucradas, cuando sea posible, efectuarán los controles en forma conjunta.

3.5. *Norma transitoria*. Cuando la Aduana desee establecer una nueva oficina aduanera o convertir una ya existente ubicada en un cruce de frontera común, siempre que sea posible, cooperará con la Aduana vecina para establecer una oficina aduanera yuxtapuesta a fin de facilitar controles conjuntos.

Declarante

a) Personas con derecho a actuar como declarantes.

3.6. *Norma*. La legislación nacional determinará las condiciones bajo las cuales una persona tiene derecho a actuar como declarante.

3.7. *Norma*. Toda persona con derecho a disponer de las mercancías tendrá derecho a actuar como declarante.

b) Responsabilidades del declarante.

3.8. *Norma*. El declarante será responsable ante la Aduana por la exactitud de la información proporcionada en la declaración de mercancías y por el pago de derechos e impuestos.

c) Derechos del declarante.

3.9. *Norma*. Antes de presentar la declaración de mercancías y bajo las condiciones establecidas por la Aduana, el declarante estará autorizado a:

a) Inspeccionar las mercancías; y

b) Retirar muestras.

3.10. *Norma*. La Aduana no exigirá una declaración de mercancías por separado respecto a las muestras cuyo retiro fuera autorizado bajo la supervisión de la Aduana, a condición que las muestras mencionadas sean incluidas en la declaración de mercancías de la carga correspondiente.

Declaración de mercancías

a) Formato y contenido de la declaración de mercancías.

3.11 *Norma*. El contenido de la declaración de mercancías será establecido por la Aduana. El formato de papel de la declaración de mercancías será conforme al diseño de página modelo de las Naciones Unidas.

En el caso de regímenes de desaduanamiento automatizados, el formato de la declaración electrónicamente presentada se basará en las normas internacionales de intercambio de información electrónica, del modo indicado en las Recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera respecto a la tecnología de la información.

3.12. *Norma.* La Aduana limitará la información exigida en la declaración de mercancías a aquellos datos que considere imprescindibles para la liquidación y cobro de derechos e impuestos, la confección de estadísticas y la aplicación de la legislación aduanera.

3.13. *Norma.* El declarante que por razones que la Aduana considere válidas, no posea toda la información necesaria para realizar una declaración de mercancías, se encontrará autorizado a presentar una declaración de mercancías provisoria o incompleta, a condición que contenga la información que la Aduana considere necesaria y que el declarante se haga responsable de completarla dentro de un plazo determinado.

3.14. *Norma.* En caso que la Aduana admita una declaración de mercancías provisoria o incompleta, no se aplicará a las mercancías un tratamiento tarifario distinto al que se le habría asignado en caso que se hubiera presentado directamente una declaración de mercancías completa y correcta.

El despacho de mercancías no será diferido a condición que toda garantía exigida haya sido presentada a fin de asegurar el cobro de cualquier derecho o impuesto exigible.

3.15. *Norma.* La Aduana exigirá la entrega de la declaración de mercancías original, y el mínimo número de copias necesarias.

b) Documentos justificativos de la declaración de mercancías.

3.16. *Norma.* Como respaldo de la declaración de mercancías, la Aduana solicitará únicamente aquellos documentos justificativos indispensables para permitir el control de la operación y para cerciorarse que se ha cumplido con todos los requisitos relativos a la aplicación de la legislación aduanera.

3.17. *Norma.* En caso que algunos de los documentos justificativos correspondientes no pudieran ser presentados junto con la declaración de mercancías por razones que la Aduana estime válidas, se permitirá que los mismos sean presentados dentro de un plazo determinado.

3.18. *Norma transitoria.* La Aduana permitirá la presentación de documentos justificativos por medios electrónicos.

3.19. *Norma.* La Aduana no solicitará la traducción de la información contenida en los documentos justificativos excepto cuando sea necesario a fin de permitir procesar la declaración de mercancías mencionada.

Presentación, inscripción y verificación de la declaración de mercancías

3.20. *Norma.* La Aduana permitirá que se presente la declaración de mercancías en cualquier oficina

3.21. *Norma transitoria.* La Aduana permitirá que la declaración de mercancías se efectúe electrónicamente.

3.22. *Norma.* La declaración de mercancías será presentada en el horario dispuesto por la Aduana.

3.23. *Norma.* Cuando la legislación nacional establezca que la declaración de mercancías deba ser presentada durante un plazo determinado, el tiempo establecido deberá ser suficiente para que el declarante complete la declaración de mercancías y para que obtenga los documentos justificativos requeridos.

3.24. *Norma.* A solicitud del declarante y por razones que la Aduana considere válidas, esta última prorrogará el plazo fijado para la presentación de la declaración de mercancías.

3.25. *Norma.* La legislación nacional establecerá las condiciones para la presentación y admisión o verificación de la declaración de mercancías y de los documentos justificativos antes que lleguen las mercancías.

3.26. *Norma.* Cuando la Aduana no pueda admitir la declaración de mercancías, la misma indicará al declarante los motivos del rechazo.

3.27. *Norma.* La Aduana permitirá al declarante enmendar una declaración de mercancías ya presentada, a condición que cuando se reciba la solicitud no haya comenzado la verificación de la declaración de mercancías ni el reconocimiento de las mercancías.

3.28. *Norma transitoria.* La Aduana permitirá al declarante enmendar la declaración de mercancías cuando una solicitud haya sido recibida luego de comenzada la verificación de la declaración de mercancías, si considera válidas las razones esgrimidas por el declarante.

3.29. *Norma transitoria.* El declarante estará autorizado a retirar su declaración de mercancías y a solicitar otro régimen aduanero, a condición que la solicitud para realizarlo sea presentada a la Aduana antes que las mercancías hayan sido retiradas y que las razones esgrimidas sean consideradas válidas por la Aduana.

3.30. *Norma.* La verificación de la declaración de mercancías se llevará a cabo en el momento o tan pronto como sea posible después de registrarse la declaración.

3.31. *Norma.* A los efectos de verificar la declaración de mercancías, la Aduana llevará a cabo únicamente aquellas acciones que considere indispensables para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera.

Regímenes especiales para personas autorizadas

3.32. *Norma transitoria.* Para las personas autorizadas que cumplan con ciertos criterios establecidos por la Aduana, incluso quienes tengan antecedentes satisfactorios en materia aduanera y que utilicen un sistema eficaz para el manejo de registros comerciales, la Aduana implementará:

- El retiro de mercancías contra presentación de la mínima información necesaria para identifi-

car las mercancías y completar posteriormente la declaración de mercancías definitiva;

- El desaduanamiento de las mercancías en las instalaciones del declarante o en otro lugar habilitado por la Aduana.

Y además en la medida que sea posible se considerará la implementación de otros procedimientos especiales como:

- La presentación de una sola declaración de mercancías para todas las importaciones o exportaciones dentro de un plazo determinado, cuando las operaciones mencionadas sean realizadas frecuentemente por la misma persona;
- La posibilidad para personas autorizadas de liquidar ellas mismas sus derechos e impuestos utilizando sus propios registros comerciales, y, cuando corresponda, garantizar el cumplimiento de otros requisitos de Aduana;
- Presentación de la declaración de mercancías mediante un asiento en los registros de la persona autorizada, a completar posteriormente con una declaración de mercancías complementaria.

Reconocimiento de las mercancías

a) Plazo para el reconocimiento de mercancías.

3.33. *Norma.* Cuando la Aduana decida que las mercancías declaradas deberán ser reconocidas, el mencionado reconocimiento se llevará a cabo tan pronto como sea posible luego que la declaración de mercancías haya sido admitida.

3.34. *Norma.* Cuando se programen los reconocimientos de mercancías, se dará prioridad al reconocimiento de animales vivos y mercancías perecederas y de otras mercancías cuyo carácter de urgencia hubiera sido aceptado por la Aduana.

3.35. *Norma transitoria.* En caso que las mercancías deban ser inspeccionadas por otras autoridades competentes y que la Aduana también programe un reconocimiento, la Aduana se asegurará de que las inspecciones se coordinen y, en lo posible, se realicen al mismo tiempo.

b) Presencia del declarante en el reconocimiento de las mercancías.

3.36. *Norma.* La Aduana tendrá en cuenta las peticiones del declarante de estar presente o estar representado durante el reconocimiento de las mercancías. Estas peticiones se autorizarán excepto en circunstancias excepcionales.

3.37. *Norma.* La Aduana solicitará al declarante o su representante que asista al reconocimiento de las mercancías, cuando lo estime útil, a fin de proporcionarle la asistencia necesaria para facilitar el reconocimiento.

c) Extracción de muestras por parte de la Aduana.

3.38. *Norma.* Se tomarán muestras únicamente cuando la Aduana lo considere necesario a fin de establecer la descripción arancelaria y/o el valor de las mercancías declaradas o para asegurar la aplicación de otras disposiciones de la legislación nacional. Las muestras tomadas serán tan pequeñas como sea posible.

Errores

3.39. *Norma.* La Aduana no impondrá multas excesivas por errores cuando considere que los mismos fueron involuntarios sin intención fraudulenta o grave negligencia. Cuando considere necesario evitar la reincidencia de tales errores, podrá imponer una multa, pero la misma no será mayor que lo necesario a tales efectos.

Retiro de mercancías

3.40. *Norma.* Las mercancías declaradas serán retiradas tan pronto como la Aduana las haya reconocido o haya decidido no reconocerlas dadas las siguientes condiciones:

- Que no se hubieran cometido infracciones;
- Que las licencias de importación o de exportación o cualquier otro documento solicitado haya sido adquirido;
- Que todos los permisos relativos al régimen considerado hayan sido adquiridos;
- Que los derechos e impuestos hayan sido pagados o que se hayan tomado las medidas necesarias a fin de asegurar su cobro.

3.41. *Norma.* En caso que la Aduana tenga la certeza que el declarante cumplirá con todas las formalidades respecto al desaduanamiento, la misma autorizará el retiro de las mercancías a condición que el declarante presente un documento comercial u oficial con los datos principales relativos al envío y que sea aceptado por la Aduana, así como una garantía, si correspondiera, que asegure el cobro de los derechos e impuestos exigibles.

3.42. *Norma.* Cuando la Aduana decida que es preciso un análisis de laboratorio de las muestras, un documento técnico detallado o el asesoramiento de un experto, se autorizará el retiro de las mercancías antes que estén prontos los resultados del examen mencionado, a condición que se haya suministrado toda garantía solicitada y a condición que las mercancías no sean objeto de prohibiciones o restricciones.

3.43. *Norma.* Cuando se constate un delito o infracción la Aduana no esperará a que se complete el curso de acción judicial o proceso administrativo antes de permitir el retiro de las mercancías, a condición que las mercancías no se encuentren sujetas a confiscación o decomiso o vayan a necesitarse como pruebas en una fase posterior y que el declarante pague los derechos e impuestos y que suministre una garantía que

asegure el cobro de todo otro derecho o impuesto adicional y de toda multa que resultara exigible.

Abandono o destrucción de mercancías

3.44. *Norma.* Cuando las mercancías aún no hayan sido despachadas para su consumo o cuando hayan sido colocadas bajo otro régimen aduanero, y a condición que no se haya constatado ningún delito o infracción, no se le solicitará a la persona interesada que pague derechos e impuestos ni tendrá derecho a la devolución de los mismos cuando:

- A solicitud de la persona interesada y a criterio de la Aduana, las mercancías mencionadas sean abandonadas para beneficio del Tesoro Público o destruidas o calificadas sin valor comercial bajo el control de la Aduana. Todos los gastos correspondientes serán a cargo de la persona interesada;
- Las mercancías mencionadas sean destruidas o perdidas irrecuperablemente por causa de un accidente o fuerza mayor, a condición que dicha destrucción o pérdida fuera debidamente probada a satisfacción de la Aduana;
- En mermas debidas a la propia naturaleza de las mercancías, cuando dichas mermas resulten debidamente probadas a satisfacción de la Aduana.

Todo desperdicio o sobrante resultante de la destrucción que sea empleado para el consumo o que sea exportado se encontrará sujeto a los derechos e impuestos que le habrían sido aplicados si dicho deshecho o sobrante hubiera sido importado o exportado en ese estado.

3.45. *Norma transitoria.* Cuando la Aduana venda las mercancías que no hayan sido declaradas dentro del plazo establecido o que no hayan podido ser retiradas aunque no se haya constatado algún delito o infracción, el producto de la venta luego de la deducción de cualquier derecho e impuesto y de cualquier otro gravamen o gasto en que se haya incurrido, se entregará a aquellas personas con derecho a recibirlo, o cuando esto no sea posible, se mantendrá a su disposición por un período de tiempo determinado.

CAPÍTULO 4

Derechos e impuestos

a) Liquidación, cobro y pago de derechos e impuestos.

4.1. *Norma.* La legislación nacional definirá bajo qué circunstancias los derechos y los impuestos serán exigibles.

4.2. *Norma.* La liquidación se realizará, tan pronto como sea posible, a continuación de la presentación de la declaración de mercancías o a partir del momento en que los derechos e impuestos sean exigibles.

4.3. *Norma.* Los elementos en que se basa la liquidación de derechos e impuestos, así como las condiciones bajo las cuales se determinarán serán especificados en la legislación nacional.

4.4. *Norma.* Los tipos de derechos y de impuestos exigibles aparecerán en publicaciones oficiales.

4.5. *Norma.* La legislación nacional especificará el momento que se tomará en consideración a los efectos de determinar los tipos de derechos y de impuestos.

4.6. *Norma.* La legislación nacional determinará las modalidades de pago, que se podrán emplear para pagar derechos e impuestos.

4.7. *Norma.* La legislación nacional precisará la(s) persona(s) responsable(s) del pago de los derechos e impuestos.

4.8. *Norma.* La legislación nacional determinará la fecha de vencimiento así como el lugar donde se efectuará el pago mencionado.

4.9. *Norma.* Cuando la legislación nacional determine que la fecha de vencimiento de pago pueda ser posterior al retiro de mercancías, esa fecha será fijada para al menos diez días después del retiro correspondiente. No se cobrará intereses por el período transcurrido entre la fecha del retiro y la fecha de vencimiento.

4.10. *Norma.* La legislación nacional determinará el plazo dentro del cual la Aduana podrá iniciar acciones legales para el cobro de derechos e impuestos que no hayan sido pagados a la fecha de vencimiento.

4.11. *Norma.* La legislación nacional determinará la tasa de interés acumulado así como las condiciones de aplicación del mencionado interés, cuando los derechos e impuestos impondibles no hayan sido pagados a la fecha de vencimiento.

4.12. *Norma.* Cuando los derechos y los impuestos hayan sido pagados, se entregará al autor del pago un recibo que constituirá la prueba de pago, a menos que el pago sea probado de otro modo.

4.13. *Norma transitoria.* La legislación nacional determinará un valor y/o un monto mínimo de derechos e impuestos por debajo de los cuales no se cobrará ningún derecho o impuesto.

4.14. *Norma.* En caso que la Aduana constate errores cometidos en la declaración de mercancías o en la liquidación de derechos e impuestos, que ocasionen que el cobro o la devolución del monto de derechos e impuestos sea inferior a los legalmente impondibles, ella corregirá los errores y cobrará el monto impago. No obstante, si el monto mencionado fuera inferior al monto mínimo especificado en la legislación nacional, la Aduana no cobrará ni reembolsará dicho monto.

b) Pago diferido de derechos e impuestos.

4.15. *Norma.* Cuando la legislación nacional autorice el pago diferido de derechos e impuestos, la misma determinará bajo qué condiciones se concederá la facilidad mencionada.

4.16. *Norma.* El pago diferido será acordado sin el cobro de intereses en la medida que sea posible.

4.17. *Norma.* El plazo para el pago diferido de derechos e impuestos será por lo menos de catorce días.

c) Devolución de derechos e impuestos.

4.18. *Norma.* Se procederá a la devolución de los derechos e impuestos cuando se compruebe que se han exigido por importe superior al previsto como consecuencia de un error en la liquidación.

4.19. *Norma.* Se procederá a la devolución de los derechos y los impuestos respecto a mercancías importadas o exportadas que se hayan encontrado defectuosas o que de otro modo no se encontraran conformes a las especificaciones convenidas al momento de importación o de exportación, y que sean devueltas al abastecedor o a otra persona designada por el abastecedor, a condición que:

- Que no hayan sido elaboradas reparadas o usadas en el país de importación, y sean reexportadas dentro de un plazo razonable;
- Que no hayan sido elaboradas reparadas o usadas en el país de exportación, y sean reimportadas dentro de un plazo razonable.

No obstante, la utilización de las mercancías no impedirá la devolución en caso que dicha utilización haya sido indispensable para constatar sus defectos u otras circunstancias que hayan motivado su reexportación o reimportación.

Como una alternativa a la reexportación o reimportación, a criterio de la Aduana, las mercancías podrán ser abandonadas a beneficio del Tesoro Público o destruidas o consideradas sin valor comercial bajo el control de la Aduana. El abandono o la destrucción mencionados no deberán ocasionar gastos al Tesoro Público.

4.20. *Norma transitoria.* Cuando la Aduana autorice que las mercancías originalmente declaradas para un régimen aduanero con pago de derechos e impuestos sean colocadas bajo otro régimen aduanero, se devolverán los derechos e impuestos cobrados por encima del monto a pagar bajo el nuevo régimen.

4.21. *Norma.* La resolución respecto al reclamo de devolución deberá hacerse efectiva y notificarse por escrito a la persona interesada, sin demora innecesaria, y la devolución de los montos cobrados en exceso se efectuará tan pronto como sea posible luego de verificar los reclamos.

4.22. *Norma.* Cuando la Aduana establezca que el exceso de cobro es el resultado de un error por parte de la Aduana en la liquidación de derechos e impuestos, la devolución será un asunto prioritario.

4.23. *Norma.* Cuando se fijen plazos por fuera de los cuales no se aceptarán reclamos por devolución, los plazos mencionados tendrán la suficiente duración como para tomar en cuenta las circunstancias particu-

lares de los diferentes casos en los que la devolución es susceptible de ser concedida.

4.24. *Norma.* La Aduana no devolverá derechos e impuestos si el monto en cuestión es menor al monto mínimo previsto por la legislación nacional.

CAPÍTULO 5

Garantía

5.1. *Norma.* La legislación nacional enumerará los casos en que se exige una garantía y especificará las formas en que ésta debe presentarse.

5.2. *Norma.* La Aduana determinará el monto de la garantía.

5.3. *Norma.* Toda persona que deba constituir una garantía podrá elegir cualquier forma de garantía a condición que sea aceptable para la Aduana.

5.4. *Norma.* Cuando la legislación nacional lo prevea la Aduana no exigirá una garantía cuando se encuentre convencida que el interesado cumplirá todas sus obligaciones ante ella.

5.5. *Norma.* Cuando se exija una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de un régimen aduanero, la Aduana aceptará una garantía general, especialmente de los declarantes que regularmente declaran mercancías en las distintas oficinas del territorio aduanero.

5.6. *Norma.* Cuando se exija una garantía, el monto de la misma será tan bajo como sea posible y, respecto al pago de los derechos e impuestos, no excederá al monto eventualmente exigible.

5.7. *Norma.* Cuando se haya presentado una garantía, la misma será liberada tan pronto como sea posible luego que la Aduana estime que las obligaciones por las que se exigió han sido debidamente cumplidas.

CAPÍTULO 6

Control aduanero

6.1. *Norma.* Todas las mercancías, e incluso los medios de transporte que entren o salgan del territorio aduanero, se encuentren o no sujetos a derechos e impuestos, serán sometidos al control aduanero.

6.2. *Norma.* El control aduanero se limitará al mínimo necesario a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera.

6.3. *Norma.* En la aplicación del control aduanero, la Aduana utilizará gestión de riesgo.

6.4. *Norma.* La Aduana empleará análisis de riesgo para designar a las personas y a las mercancías que deberán ser reconocidas, incluidos los medios de transporte, y el alcance del reconocimiento.

6.5. *Norma.* La Aduana adoptará como apoyo a la gestión de riesgo, una estrategia consistente en medir el grado de aplicación de la ley.

6.6. *Norma.* Los sistemas de control aduanero incluirán controles basados en auditorías.

6.7. *Norma.* La Aduana buscará la cooperación con otras administraciones aduaneras, así como la celebración de acuerdos de asistencia administrativa mutua a fin de facilitar el control aduanero.

6.8. *Norma.* La Aduana buscará la cooperación con el sector comercial así como la celebración de memoranda de entendimiento a fin de facilitar el control aduanero.

6.9. *Norma transitoria.* La Aduana empleará tecnología de la información y comercio electrónico tan ampliamente como sea posible a fin de facilitar el control aduanero.

6.10. *Norma.* La Aduana evaluará los sistemas comerciales del sector comercial en el caso en que los mencionados sistemas tengan incidencia en las operaciones aduaneras, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos aduaneros.

CAPÍTULO 7

Aplicación de la tecnología de la información

7.1. *Norma.* La Aduana empleará la tecnología de la información a fin de respaldar las operaciones aduaneras, cuando su aplicación resulte rentable y eficaz tanto para la Aduana como para el comercio. La Aduana fijará las condiciones de su aplicación.

7.2. *Norma.* Cuando la Aduana adopte sistemas o aplicaciones informáticas, los mismos deberán ser internacionalmente aceptables.

7.3. *Norma.* La adopción de tecnología de la información se realizará luego de concertar, en la medida de lo posible, con todas las partes directamente afectadas.

7.4. *Norma.* Toda legislación nacional nueva o revisada deberá considerar:

- Métodos de comercio electrónico como solución alternativa de documentos emitidos en papel;
- Métodos de autenticación tanto electrónicos como en papel;
- El derecho de la Aduana de retener información para su propio uso y, cuando corresponda, intercambiar la información mencionada con otras administraciones aduaneras, así como con otras partes legalmente autorizadas, mediante técnicas de comercio electrónico.

CAPÍTULO 8

Relaciones entre la Aduana y terceros

8.1. *Norma.* Las personas interesadas podrán elegir entre llevar a cabo sus negocios con la Aduana directamente o mediante la designación de un tercero que actúe en su nombre.

8.2. *Norma.* La legislación nacional determinará bajo qué condiciones una persona podrá actuar por y en nombre de otra persona con respecto a la Aduana y determinará las responsabilidades de los terceros respecto a la Aduana en lo que se refiere a derechos e impuestos y a eventuales irregularidades.

8.3. *Norma.* Las operaciones aduaneras que la persona interesada elija realizar por su propia cuenta no serán objeto de un tratamiento menos favorable, ni serán sometidas a condiciones más rigurosas que aquellas operaciones aduaneras que sean manejadas por un tercero a nombre de la persona interesada.

8.4. *Norma.* Toda persona que sea designada como tercero, tendrá los mismos derechos que la persona que le designó en aquellos asuntos relacionados con las operaciones aduaneras.

8.5. *Norma.* La Aduana preverá la participación de terceros en las consultas oficiales que realice con el sector comercial.

8.6. *Norma.* La Aduana determinará las circunstancias en las cuales no se encontrará dispuesta a realizar transacciones comerciales con terceros.

8.7. *Norma.* La Aduana notificará por escrito a terceros sobre cualquier resolución contraria a la celebración de transacciones comerciales.

CAPÍTULO 9

Información. Resoluciones y fallos comunicados por la Aduana

a) Información de alcance general.

9.1. *Norma.* La Aduana tomará todas las medidas pertinentes para que toda la información pertinente de alcance general relativa a la legislación aduanera se encuentre fácilmente disponible para toda persona interesada.

9.2. *Norma.* Cuando la información facilitada deba ser enmendada debido a modificaciones introducidas en la legislación aduanera, o respecto a disposiciones o requisitos administrativos, la Aduana pondrá a disposición de las personas interesadas la información revisada, con suficiente anterioridad a que las modificaciones entren en vigencia para que dichas personas puedan tenerlas en cuenta, excepto que sea imposible notificarlas por adelantado.

9.3. *Norma transitoria.* La Aduana utilizará la tecnología de la información a fin de facilitar el suministro de información.

b) Informaciones específicas.

9.4. *Norma.* A solicitud de la persona interesada, la Aduana proporcionará tan pronto y exactamente como sea posible, toda información relativa a los asuntos específicos planteados por la persona interesada y relativos a la legislación aduanera.

9.5. *Norma.* La Aduana no solamente proporcionará la información especialmente solicitada sino también toda otra información pertinente que considere de utilidad para la persona interesada.

9.6. *Norma.* Cuando la Aduana proporcione información, se asegurará de no divulgar detalles de ca-

rácter privado o confidencial que afecten la Aduana o terceros, excepto que la divulgación mencionada se encuentre contemplada o autorizada por la legislación nacional.

9.7. *Norma.* Cuando la Aduana no pueda proporcionar información gratuitamente, la remuneración exigida se limitará al costo aproximado de los servicios prestados.

a) Resoluciones y fallos.

9.8. *Norma.* Previa solicitud por escrito por parte de la persona interesada, la Aduana notificará su resolución por escrito dentro del plazo determinado por la legislación nacional. Cuando la resolución sea desfavorable a la persona interesada, la Aduana informará sobre los motivos de la resolución y sobre la posibilidad de interponer un recurso.

9.9. *Norma.* La Aduana emitirá fallos obligatorios a solicitud de la persona interesada, a condición que la Aduana disponga de toda la información que considere necesaria.

CAPÍTULO 10

Recursos en materia aduanera

a) Recurso.

10.1. *Norma.* La legislación nacional preverá el derecho de interponer un recurso en materia aduanera.

10.2. *Norma.* Toda persona que se encuentre directamente afectada por una resolución u omisión de la Aduana, dispondrá del derecho de interponer un recurso.

10.3. *Norma.* La persona directamente afectada por una resolución u omisión de la Aduana será informada sobre las razones que motivaron la mencionada resolución u omisión, dentro de un plazo determinado en la legislación nacional, y luego de haber efectuado la solicitud ante la Aduana. La persona luego decidirá si desea interponer el recurso o no.

10.4. *Norma.* La legislación nacional preverá el derecho de interponer un primer recurso ante la Aduana.

10.5. *Norma.* Cuando sea rechazado un recurso ante la Aduana, el demandante tendrá derecho a presentar un nuevo recurso ante una autoridad independiente de la administración aduanera.

10.6. *Norma.* En la instancia final, el demandante tendrá el derecho de recurrir ante una autoridad judicial.

b) Forma y fundamentos del recurso.

10.7. *Norma.* Un recurso será presentado por escrito y determinará las causas por las cuales se realiza

10.8. *Norma.* Se determinará un plazo para la presentación de un recurso contra una resolución de la Aduana y el mismo será suficiente como para permitir al demandante estudiar la resolución impugnada y para preparar un recurso.

10.9. *Norma.* Cuando se interponga un recurso ante la Aduana, no será necesario de oficio presentar los elementos de prueba junto con el escrito del recurso,

pero si fuera necesario, se otorgará un tiempo razonable para la presentación de la prueba mencionada.

c) Consideración del recurso.

10.10. *Norma.* La Aduana decidirá sobre un recurso y notificará su resolución al demandante por escrito tan pronto como sea posible.

10.11. *Norma.* Cuando un recurso ante la Aduana sea rechazado, la Aduana establecerá las razones que sustenten el rechazo mencionado y notificará por escrito al demandante con respecto a su derecho de introducir un nuevo recurso ante una autoridad administrativa o independiente y los plazos para la presentación del recurso mencionado.

10.12. *Norma.* Cuando se pronuncie un fallo favorable respecto a un recurso, la Aduana aplicará su resolución o la de la autoridad independiente o judicial lo antes posible, excepto en los casos en que la Aduana presente ella misma un recurso contra la resolución mencionada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros –modificado–, celebrado en Kyoto, Japón, el 18 de mayo de 1973, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (modificado), celebrado en Kyoto –Japón– el 18 de mayo de 1973, y su anexo general.

En virtud del convenio cuya aprobación se solicita, las partes se comprometen a promover la simplificación y la armonización de los regímenes y prácticas aduaneros. No habrá ningún impedimento para que una parte otorgue mayores facilidades que las previstas en el convenio y se recomienda a cada parte que conceda las facilidades mencionadas tan ampliamente como le sea posible.

Se crea un Comité de Gestión compuesto por las partes a los efectos de examinar la implementación del convenio y de considerar toda propuesta de modi-

ficación o cualquier medida a tomar respecto al mismo, a fin de mantener la uniformidad de su interpretación y aplicación.

El anexo general contiene normas sobre desaduanamiento y otras formalidades aduaneras, declaración de mercancías, presentación, inscripción y verificación de la declaración de mercancías, regímenes especiales para personas autorizadas, reconocimiento de las mercancías, errores, retiro de mercancías, abandono o destrucción de mercancías, liquidación, cobro y pago de derechos e impuestos, pago diferido de derechos e impuestos, devolución de derechos e impuestos, garantía, control aduanero, aplicación de la tecnología de la información, relaciones entre la Aduana y terceros, información, resoluciones y fallos comunicados por la Aduana, informaciones específicas, resoluciones y fallos y recursos en materia aduanera.

La República Argentina adoptará los recaudos necesarios para salvaguardar la posición nacional en relación con la cuestión de las islas Malvinas cuando se deposite el instrumento de adhesión del convenio y del protocolo de enmienda.

La aprobación del convenio mencionado y su anexo general contribuirá a eliminar las divergencias existentes entre los regímenes y las prácticas aduaneras y al desarrollo del comercio e intercambios, simplificando y armonizando los regímenes y las prácticas aduaneras.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.679

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Se va a votar nominalmente, en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 217 señores diputados presentes, 213 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 213 votos afirmativos y ninguno negativo.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguilar, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Asseff, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.),

Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Brizuela del Moral, Bromberg, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, Costa, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Das Neves, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Mendiguren, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, Linares, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rivas, Rogel, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Santillán, Santín, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Del Caño, López y Pitrola.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Esper. – Si me permite, señor presidente, simplemente quiero que se registre mi

voto afirmativo porque no he podido identificarme.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedará constancia, señora diputada.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso respecto de algunos órdenes del día que fueron votados...

Sr. Presidente (Domínguez). – Los pedidos de inserción serán votados al finalizar la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: quiero proponer que a los proyectos registrados bajo expedientes 8.776-D.-2014 y 8.777-D.-2014, que ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria acordamos incluir en el plan de labor, se les dé el mismo tratamiento que a los anteriores, ya que no tienen observaciones. Ello, antes de poner en consideración la iniciativa por la que se dispone una indemnización a las víctimas del atentado contra la AMIA.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa al señor diputado que no se puede alterar el plan de labor.

15

INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ATENTADO PERPETRADO CONTRA LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y otras –Orden del Día N° 1.922– recaído en el proyecto de ley venido en revisión por el que se otorga por única vez una indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita –AMIA (expediente 12-S.-2015.)

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1069.)

(Orden del Día N° 1.922)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se otorga por única vez una indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de abril de 2015.

Remo G. Carlotto. – Roberto J. Feletti. – Miguel A. Basse. – Araceli S. Ferreyra. – Luis M. Pastori. – Jorge Rivas². – Horacio Pietragalla Corti. – Andrés H. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Ricardo Buryaile. – Luis A. Cigogna. – Marcos Cleri. – Victoria A. Donda Pérez. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Leonardo Grosso. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Oscar Anselmo Martínez. – Soledad Martínez. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Liliana M. Ríos. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Walter M. Santillán. – Adela R. Segarra. – Felipe C. Solá. – Gladys B. Soto. – Federico A. Sturzenegger. – José R. Uñac. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Nicolás Del Caño.

Buenos Aires, 15 de abril de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Tendrán derecho a percibir, por única vez, un beneficio extraordinario a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, según el caso, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina.

2. Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: asintió. Firmando a ruego el secretario de la comisión doctor Gustavo A. Coronel Villalba.

tina (AMIA), sita en la calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 18 de julio de 1994, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado nacional.

Art. 2° – La indemnización establecida por la presente ley tiene carácter de bien propio de la persona damnificada; en el caso de su fallecimiento deberá la indemnización ser distribuida haciendo aplicación analógica del orden de prelación establecido la normativa vigente respecto de las sucesiones intestadas, sin perjuicio de los derechos que reconoce el artículo 3°, inciso *c*), parte final, de la presente norma.

Art. 3° – Los efectos y beneficios de la presente ley corresponden a quienes acrediten los siguientes extremos:

- a*) El fallecimiento como consecuencia del hecho mencionado en el artículo 1° de la presente;
- b*) Haber sufrido lesiones graves o gravísimas como consecuencia del hecho mencionado en el artículo 1° de la presente;
- c*) En el caso del inciso *a*), a los fines de la solicitud del beneficio establecido en la presente, se deberá acreditar la condición de heredero o, en su caso, de derechohabiente del beneficiario, a cuyo efecto se deberá probar fehacientemente que existió unión de hecho durante, por lo menos, dos (2) años con anterioridad a los hechos descritos en el artículo 1°, o de un lapso menor si hubiera hijo/s en común;
- d*) Si en el caso del inciso *b*) de este artículo, el beneficiario hubiere fallecido por motivos ajenos al hecho mencionado en el artículo 1° de la presente, podrán solicitar el beneficio establecido sus herederos o, en su caso, quien demuestre su carácter de derechohabiente de conformidad con el inciso *c*).

Art. 4° – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la presente ley. La solicitud del beneficio se tramitará ante ese ministerio, que comprobará, en forma sumarísima, el cumplimiento de los recaudos necesarios para su otorgamiento. La solicitud del beneficio deberá efectuarse, bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso se presentará, fundado, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo elevará a la Cámara con su opinión dentro de los diez (10) días. La Cámara decidirá, sin más trámite, dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 5° – Las personas que hayan fallecido a consecuencia del mencionado atentado tendrán derecho a percibir, por medio de sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, un beneficio extraordinario equivalente a la remuneración mensual de los agentes nivel A, grado 0, del escalafón del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por el coeficiente cien (100).

Art. 6° – El beneficio correspondiente a las personas que en iguales circunstancias hubiesen sufrido lesiones gravísimas, según la tipificación establecida en el Código Penal, será la suma equivalente a la prevista en el artículo 5°, reducida en un treinta por ciento (30 %).

Art. 7° – El beneficio correspondiente a las personas que en iguales circunstancias hubiesen sufrido lesiones graves, según la tipificación establecida en el Código Penal, será la suma equivalente a la prevista en el artículo 5°, reducida en un cuarenta por ciento (40 %).

Art. 8° – Los importes de los beneficios previstos en la presente ley se harán efectivos de conformidad con los términos de las leyes 23.982 y 25.344, y sus modificatorias, y se considerarán comprendidos, a todos sus efectos, dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2° e inciso *a*) del artículo 3° de la ley 25.152.

Art. 9° – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo la tramitación de los reclamos pertinentes, y luego requerirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Oficina Nacional de Crédito Público, la colocación de los bonos por ante la Caja de Valores S.A., o quien se designe como depositaria y registro de valores, en una cuenta a la orden del beneficiario o la del juzgado interviniente en el proceso sucesorio del mismo, en caso de su fallecimiento.

Art. 10. – La indemnización que estipula esta ley estará exenta de gravámenes, así como también, estarán exentas de tasas las tramitaciones judiciales o administrativas que tuvieren por finalidad la acreditación de las circunstancias o del vínculo, en jurisdicción nacional. La publicación de edictos en el Boletín Oficial será gratuita, cuando tuviere por única finalidad acreditar el vínculo hereditario con el causante a los fines previstos en esta ley.

Art. 11. – Si existieren acciones judiciales contra el Estado nacional fundadas en los mismos hechos u omisiones a que se refiere la presente ley, al tiempo de solicitar el beneficio extraordinario que la misma establece, quienes pretendan acogerse a éste deberán desistir de la acción y del derecho ejercitados en los respectivos procesos y renunciar a entablar futuras acciones judiciales por la misma causa.

En el supuesto que los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, derechohabientes, hubiesen percibido subsidios acordados por el Poder Ejecutivo nacio-

nal a raíz de los hechos mencionados en el artículo 1° de esta ley, los montos percibidos deberán deducirse del monto total que les corresponda como beneficio extraordinario, según las disposiciones de la presente norma.

Si los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, hubieren obtenido y percibido por sentencia judicial una indemnización inferior a la establecida de conformidad con la presente ley, tendrán derecho a reclamar la diferencia a su favor. Si el monto judicialmente reconocido fuere superior al resultante a la aplicación de esta ley, no podrán acceder al beneficio extraordinario que aquí se establece.

Art. 12. – El beneficio obtenido por la presente ley es incompatible con cualquier acción judicial por daños y perjuicios planteada por los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, contra el Estado nacional derivados del hecho y las causales de los artículos 1° y 3° de la presente. La existencia de acciones judiciales por daños y perjuicios en trámite al momento de acogerse a los beneficios de la presente ley implicará la necesaria opción por parte del interesado entre la prosecución del trámite judicial iniciado o el beneficio reparatorio que dispone la presente norma.

Art. 13. – El pago del beneficio extraordinario a los damnificados o sus herederos o, en su caso, derechohabientes, liberará al Estado nacional de la responsabilidad reconocida por el hecho que motiva la presente ley. Quienes hayan recibido la reparación pecuniaria en legal forma quedarán subrogando al Estado nacional, si con posterioridad otros herederos o, en su caso, derechohabientes con igual o mejor derecho solicitasen el mismo beneficio.

Art. 14. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados desde su publicación.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO NICOLÁS DEL CAÑO

Señor presidente:

A más de 20 años de perpetrado el terrible atentado a la sede de la AMIA el Estado se apresta a realizar una reparación económica para los familiares de las víctimas. El Estado argentino encubrió este atentado y aún hoy se desconoce si parte del mismo no fue partícipe de un hecho que cobró la vida de 85 víctimas. Estos hechos hoy se encuentran impunes. No hay un solo imputado por el atentado y en el juicio por el encubrimiento no se está discutiendo el entramado entre

la Justicia, los servicios de inteligencia y el poder político.

En este marco consideramos un error que los familiares de las víctimas que hayan iniciado acciones judiciales tengan que cesar en las mismas para obtener esta reparación. Peor aún, en el proyecto de marras se habla del cese de las “acciones judiciales” en general sin siquiera aclarar si son del orden civil y comercial o penal. De hecho esto se convierte en una coacción para los damnificados quienes se ven compelidos a aceptar los importes indemnizatorios que impone esta ley por la extrema lentitud del Poder Judicial –juicios de casi dos décadas de duración– y la necesidad económica de decenas de familias trabajadoras, muchas de las cuales debieron rehacer sus vidas y bienes destruidos por este hecho criminal con un gran esfuerzo personal y familiar. Luego de su estudio solicita a esta H. Cámara su sanción con la disidencia aquí planteada.

Artículo 11: En el supuesto que los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, derechohabientes, hubiesen percibido subsidios acordados por el Poder Ejecutivo nacional a raíz de los hechos mencionados en el artículo 1° de esta ley, los montos percibidos deberán deducirse del monto total que les corresponda como beneficio extraordinario, según las disposiciones de la presente norma.

Si los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, hubieran obtenido y percibido por sentencia judicial una indemnización inferior a la establecida de conformidad con la presente ley, tendrán derecho a reclamar la diferencia a su favor. Si el monto judicialmente reconocido fuere superior al resultante a la aplicación de esta ley, no podrán acceder al beneficio extraordinario que aquí se establece.

Al evento de que se dicten fallos favorables a las demandas de los damnificados por parte de la justicia civil, la indemnización establecida en la presente ley se contabilizará como un pago a cuenta de lo que establezca el correspondiente fallo.

Artículo 12: Se elimina.

Artículo 13: Se elimina.

Nicolás Del Caño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley en revisión, por el cual se otorga por única vez una indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), luego de su estudio solicitan a esta Honorable Cámara su sanción.

Remo G. Carlotto.

(OBSERVACIONES)

Buenos Aires, 27 de abril de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 1.922 de 2015, que contiene el dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda referido al otorgamiento, por única vez, de un beneficio extraordinario a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, según el caso, a las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), sita en la calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 18 de julio de 1994, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado nacional.

Dejo constancia de que las siguientes observaciones las presento conforme a las disposiciones previstas en el artículo 113 del reglamento de esta Cámara.

El decreto 812/05 y las obligaciones asumidas: En el año 2005, el gobierno reconoció la responsabilidad del Estado argentino por la violación del derecho a la vida (artículo 4° de la Convención Americana), derecho a la integridad física (artículo 5° CADH), derecho a las garantías judiciales (artículo 8° CADH) y derecho a la protección judicial (artículo 25 CADH), y el deber de garantía (artículo 1.1 CADH).

Es así que, en el acuerdo de solución amistosa celebrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado reconoció su responsabilidad ya que existió un incumplimiento de la función de prevención por no haber adoptado las medidas idóneas y eficaces para intentar evitar el atentado, teniendo en cuenta que dos años antes se había producido un hecho terrorista contra la embajada de Israel en la Argentina.

El Estado reconoció también su responsabilidad porque existió encubrimiento de los hechos, porque medió un grave y deliberado incumplimiento de la función de investigación del hecho ilícito ocurrido el 18 de julio de 1994, y porque este incumplimiento en materia de investigación adecuada produjo una clara denegatoria de justicia.

Como consecuencia de dicho reconocimiento en los términos expresados, el Estado argentino se comprometió, entre otras cosas a:

1. Promover la sanción de una ley de reparación para todas las víctimas del atentado.

2. Medidas tendientes a garantizar la investigación del atentado y del encubrimiento y las sanciones a los responsables.

3. Transparentar el sistema de utilización de fondos reservados de la Secretaría de Inteligencia

4. Profundización del proceso de relevamiento de archivos del caso “AMIA” en poder de la Secretaría de Inteligencia del Estado y fuerzas de seguridad.

5. Facilitar el acceso a la información de inteligencia por parte de los jueces en investigaciones vinculadas con hechos de terrorismo.

Es decir que el dictamen que aquí se observa simplemente intenta cumplir con uno de los tantos compromisos internacionales que el Estado ha asumido, recordemos, en el año 2005. Se hace evidente entonces que existió un incumplimiento de dicho compromiso internacional durante 10 años. Por estas razones es que, si bien corresponde hacer algunas observaciones al texto sancionado por el Senado y dictaminado por las comisiones de esta Cámara, se apoyará el texto en general a fin de evitar mayores dilaciones en la sanción de un texto definitivo.

Naturaleza de la prestación (“beneficio” o “reparación”): Este punto fue motivo de discusión en el Senado en oportunidades anteriores. En el año 2009, el proyecto 50-S.-2009, que obtuvo media sanción en el Honorable Senado de la Nación, disponía: “Tendrán derecho a percibir, por única vez, una reparación...”. Asimismo, en el año 2011, en una nueva media sanción aprobada por el Honorable Senado de la Nación, proyecto 88-S.-2011, el texto disponía nuevamente “Tendrán derecho a percibir, por única vez, una reparación”. A su turno, la Honorable Cámara de Diputados aprobó, en 2011, un dictamen publicado bajo Orden del Día N° 2215 en el que disponía: “Tendrán derecho a percibir, por única vez, un beneficio extraordinario de reparación”. En cambio, la media sanción y el dictamen aprobado en 2015 disponen que “tendrán derecho a percibir, por única vez, un beneficio extraordinario...”.

Es importante señalar que, en los términos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “La reparación es el término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido. Los modos específicos de reparar varían según la lesión producida: podrá consistir en la *restitutio in integrum* de los derechos afectados, en un tratamiento médico para recuperar la salud física de la persona lesionada, en la obligación del Estado de anular ciertas medidas administrativas, en la devolución de la honra o la dignidad que fueron ilegítimamente quitadas, en el pago de una indemnización, etcétera. En lo que se refiere a violaciones al derecho a la vida, como en este caso, la reparación, dada la naturaleza del bien afectado, adquiere sobre todo la forma de una indemnización pecuniaria, según la práctica jurisprudencial de esta Corte (caso ‘Velásquez Rodríguez’, sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C N° 4, párr. 189; caso ‘Godínez Cruz’, sentencia del 20 de enero de 1989. Serie C N° 5, párr. 199; caso ‘Aloeboetoe y otros’, reparacio-

nes, supra 40, párr. 46; caso ‘El Amparo’, reparaciones, supra 40, párr. 16 y caso ‘Caballero Delgado y Santana’, reparaciones, supra 40, párr. 17”.

Asimismo, existe una diferencia de carácter jurídico entre un beneficio y una reparación. El primero consiste en una liberalidad, ayuda o concesión del Estado, mientras que la reparación tiene por fuente un derecho individual que genera la deuda u obligación estatal de compensar el perjuicio sufrido. En el derecho comparado, las soluciones legislativas generales respecto de determinados daños colectivos han sido instrumentadas mediante verdaderos fondos de reparación, como el que existe en España para las víctimas de terrorismo, aprobado por ley 32/1999. En su exposición de motivos se expresa: “La presente ley pretende hacer efectivo el derecho de los damnificados a ser resarcidos o indemnizados en concepto de responsabilidad civil, subrogándose el Estado frente a los obligados al pago de aquéllas”. Ello se traduce luego en el artículo 1º de la norma, que establece: “Mediante la presente ley, el Estado rinde testimonio de honor y reconocimiento a quienes han sufrido actos terroristas y, en consideración a ello, asume el pago de las indemnizaciones que le son debidas por los autores y demás responsables de tales actos”.

En la legislación de nuestro país, se produjo una apreciable evolución desde la ley 20.007 que creó “subsidios” para víctimas de hechos terroristas, pasando por la ley 23.466 que estableció “pensiones” a favor de los familiares de desaparecidos durante la última dictadura, hasta que la ley 24.043 fijó reparaciones en favor de las personas privadas de su libertad en la dictadura. Si bien la ley se refirió a “beneficios”, todo su texto deja en claro el carácter claramente indemnizatorio de las prestaciones reconocidas, e incluso dispone la exclusión recíproca entre la reparación legal y las indemnizaciones eventualmente obtenidas en sede judicial, lo cual da cuenta de su igual naturaleza, pues de otro modo no tendrían razón para excluirse mutuamente.

A esto debe sumarse que el compromiso asumido consistió en la sanción de una ley de reparación y no en el otorgamiento de un mero beneficio. Por lo tanto, considero firmemente que la ley de referencia debe ser aprobada como una ley de reparación parcial, a sabiendas de que ella no será suficiente a los efectos de una reparación integral. Queda pendiente aún el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables para que el Estado otorgue una debida respuesta a la catástrofe, entre otras cosas.

Por lo expuesto concluyo que –a mi entender– el texto del primer párrafo del artículo 1º debería decir: “Artículo 1º – Esta ley establece la reparación pecuniaria que, con causa en la responsabilidad del Estado nacional, corresponde pagar a los herederos o derechohabientes de las personas fallecidas y a quienes hubieran sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la Aso-

ciación Mutual Israelita Argentina (AMIA), sita en la calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 18 de julio de 1994, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado nacional”.

Pronto pago de la indemnización: El texto en cuestión dispone en su artículo 8º que: “Los importes de los beneficios previstos en la presente ley se harán efectivos de conformidad con los términos de las leyes 23.982 y 25.344, y sus modificatorias, y se considerarán comprendidos, a todos sus efectos, dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2º e inciso a) del artículo 3º de la ley 25.152”.

Cabe recordar que las medias sanciones aprobadas por el Honorable Senado de la Nación tanto en 2009 como en 2011 disponían que el pago se realizara en efectivo. Así también lo disponía el dictamen consensuado en el año 2011 en la Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, para el año 2015 se ha modificado dicho artículo y se ha dispuesto que el pago se realice en bonos con la consecuente demora que dicho pago acarrea. Además, no se prevé la inclusión de la partida en el próximo presupuesto, y en caso de no incluirse las partes deberán someterse a un proceso judicial, de conformidad con las leyes mencionadas. Vale la pena destacar que la ley 26.690, de redacción muy similar a la aquí propuesta, agregaba en su artículo 8º que: “A tal fin, se incluye el pago del ‘resarcimiento económico para las víctimas del atentado a la Embajada de Israel’ en los conceptos contemplados en las operaciones de crédito público autorizado en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional”. Esta última mención no se realiza en el texto propuesto, lo que sin duda redundará en una mayor demora en el pago de la indemnización, con la consecuente posibilidad de que los destinatarios deban someterse a un proceso judicial en caso de no incluirse en la ley de presupuesto.

No se debe olvidar que frente a las distintas acciones de daños y perjuicios que se han entablado contra el Estado nacional, éste ha opuesto la excepción de prescripción y que, en muchos casos, fue acogida en forma favorable por los tribunales. Dicha conducta del Estado resulta absolutamente cuestionable en función del compromiso asumido de reparar a las víctimas. El presente debate se instala además luego de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinara que no ha operado la prescripción en las demandas contra el Estado nacional presentadas luego del reconocimiento de responsabilidad realizado por el Estado en el año 2005. (CSJN. Faifman, Ruth Myriam y otros c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios, sentencia del 10/03/2015).

Por último, cabe reiterar que la sanción de una ley de reparación es un compromiso asumido por el Estado nacional hace ya 10 años, por lo cual se encuentra en mora y resulta necesario sancionar una ley en tal sentido. Por lo expuesto es que la ley debe contemplar

un mecanismo para que el pago se realice de la forma más rápida posible, prefiriendo en todo caso el pago en efectivo. De todas maneras, y en caso de aprobarse el texto propuesto en el dictamen de mayoría, los organismos responsables del pago deberán hacer los mayores esfuerzos a fin de que el pago se realice en la forma más rápida posible.

Sobre el alcance del desistimiento: Sobre este punto es necesario puntualizar que en las medias sanciones aprobadas por el Honorable Senado de la Nación tanto en 2009 como en 2011 se disponía que los desistimientos de acciones judiciales contra el Estado nacional no serían de aplicación a los procesos penales respectivos. Si bien resulta evidente que el desistimiento no puede alcanzar a las acciones penales, merece la pena hacer una mención para evitar futuros planteos judiciales que habiliten al poder judicial determinar el alcance de la interpretación. Asimismo, el texto se refiere siempre, aunque con deficiente técnica legislativa, al desistimiento que debe efectuarse de las acciones de daños y perjuicios que tienen por objeto, precisamente, el pago de una indemnización pecuniaria. Asimismo, el texto de la ley 26.690 tampoco preveía expresamente que el desistimiento no alcanzaría las acciones penales y no se ha dado ninguna discusión judicial sobre el punto. Igualmente, el atentado a la AMIA ha generado mayores discusiones judiciales que el atentado a la embajada de Israel, razón por la cual obliga a tratar con mayor prudencia este tema. Por todo lo expuesto, se debe dejar en claro, tal como se ha hecho en el debate en comisiones de esta Cámara, que el desistimiento previsto en el texto legal no alcanza a las acciones penales.

Observación a términos utilizados en artículos 4º y 10º: En el artículo 4º, segundo párrafo, considero que corresponde referirse a “la respectiva contestación” en lugar de “su opinión”, pues lo primero responde a la terminología correcta desde el punto de vista del derecho procesal. El ministerio –en este caso– está emitiendo la réplica a un recurso judicial donde se impugna un acto administrativo que ha dictado; por lo tanto se trata de una contestación de dicho recurso que mantiene la igualdad procesal en un litigio, y no una mera opinión o dictamen de carácter consultivo.

Por último, en el artículo 10 corresponde referirse a “tributos”, en lugar de “gravámenes”, pues es técnicamente más adecuado. La categoría “tributo” incluye a las especies “impuestos”, “tasas” y “contribuciones especiales”.

Sin otro particular, saludo al señor diputado con atenta y distinguida consideración.

Laura Alonso.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

La Presidencia recuerda que en el día de ayer, durante la reunión de la Comisión de La-

bor Parlamentaria, se acordó utilizar diez minutos para informar los dictámenes y cinco minutos para los bloques, aunque en realidad por Secretaría me informan que se resolvió reducir a cinco minutos el tiempo para los dictámenes.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: este beneficio que vamos a aprobar en el día de hoy está enmarcado en una solución amistosa ante el sistema interamericano de derechos humanos llevado adelante en 2005, en el cual se planteó una serie de reparaciones de carácter integral y, en el punto 6, una de carácter económica.

Nos parece de fundamental importancia la sanción que estaremos dando porque es parte de la mirada que ha puesto el Estado sobre la resolución de lo que fue el atentado criminal contra la AMIA, en 1994.

Es sumamente importante aclarar algunos puntos. El primero es que este es un beneficio extraordinario expresado en los mismos términos que las leyes reparadoras que llevó adelante el Estado argentino con respecto a los casos de desaparición forzada de personas y apropiación de niños o, recientemente, en el caso del atentado contra la embajada de Israel.

Es importante aclarar que lo que detuvo la sanción definitiva de este proyecto, que tuvo dos veces sanción por parte del Senado y una por parte de esta Cámara, estaba vinculado con el carácter del monto indemnizatorio y la modalidad de pago de esa reparación.

Este proyecto plantea los mismos términos en el orden reparador que el resto de las leyes aprobadas a las cuales hice mención, y los mismos términos respecto de las lesiones graves y gravísimas.

También me parece importante aclarar algo que se mencionó hace unos minutos sobre lo que significa la eliminación de la prórroga de las leyes reparadoras en los casos de desaparición forzada de personas y lo que sucede con este caso en particular. En el caso de la desaparición forzada de personas, la prórroga se debe a que los procesos de investigación aún están en curso y sigue habiendo nuevas presentaciones. En relación con los atentados criminales contra la AMIA y contra la embajada de Israel, los beneficiarios, en las tres modalidades en

que va a hacerse este reconocimiento, no tendrán un crecimiento en cuanto a su cantidad, que ya está absolutamente clarificada ante la Justicia.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Carlotto. — Otro punto que me parece importante aclarar es que esta reparación, cuando establece el desistimiento de las acciones contra el Estado, no está planteando las situaciones vinculadas con las causas de carácter penal, sino los resarcimientos de carácter reparador por parte del Estado en términos económicos.

Acabamos de sancionar una reparación fundamental vinculada con los derechos de los *ex ypefianos*. En el mismo sentido, desde hace doce años venimos generando mecanismos que buscan cambiar el rol y la caracterización que el Estado hace con respecto a los propios actos que ha cometido en distintos períodos, ya sea durante la dictadura cívico-militar o la aplicación a rajatabla del neoliberalismo en nuestro país.

Lo que venimos a concretar hoy es uno de los actos de reparación que debemos hacer. Con esto debemos exigir que la Justicia actúe con celeridad en el esclarecimiento de las responsabilidades de este salvaje atentado, y que la reparación sea de carácter integral para cada una de las víctimas y sus familiares.

Hace pocos días se cumplió el centenario del genocidio del pueblo armenio cometido por el Imperio Otomano. Una señal importante que existe en la búsqueda de justicia por parte de las víctimas del terrorismo de Estado en nuestro país, en el reclamo del pueblo armenio y en la búsqueda de justicia por parte de las víctimas de los atentados contra la embajada de Israel y la AMIA, podemos encontrarla en el pueblo en forma organizada, en la sociedad en su conjunto y en la decisión política del Estado y del gobierno, que nos llevarán a que obtengamos plena justicia en cada uno de estos casos. Lo que hoy estamos llevando adelante es una medida que viene a generar uno de los puntos de reparación, pero sin duda la reparación debe ser integral y estar sustentada en el conocimiento de la verdad, en la construcción de

la memoria colectiva y en la efectiva justicia determinando los responsables de este cruel atentado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. — Señora presidenta: hoy, a más de veinte años de perpetrado el terrible atentado contra la AMIA, el Estado se apresta a realizar una reparación económica a las víctimas o a sus familiares; pero el mismo Estado —esto incluso fue reconocido— encubrió a los responsables del atentado contra la AMIA. Hoy, ni un solo condenado tenemos por el atentado, y en el juicio de encubrimiento no se está discutiendo este entramado que hace unos meses salió a la luz, a raíz de la muerte del fiscal Nisman, con respecto a los servicios de inteligencia y sus vinculaciones con otros servicios de inteligencia como la CIA y el Mossad, con el gobierno nacional, con los distintos gobiernos que pasaron desde el atentado hasta ahora, con el poder político. Esto no se está discutiendo.

En este marco, nosotros vamos a acompañar este proyecto, pero creemos que es un error plantear, a aquellas víctimas o familiares que han iniciado juicios, la opción de aceptar esta indemnización y dejar de lado las acciones judiciales. Por otro lado, recién el señor diputado Carlotto decía que el proyecto no hace referencia a las acciones penales, pero esto no está aclarado en su texto, lo cual para nosotros es aún más grave.

Por eso, nuestra propuesta es que se reemplacen los artículos en lo que eso está estipulado y se plantee claramente que el monto obtenido en una acción judicial por parte de aquellas víctimas que hayan obtenido una sentencia favorable sea tomado a cuenta del pago indemnizatorio, en caso de que sea inferior al monto de esta indemnización. Es decir que creemos que debería quitarse esta extorsión que se plantea a las víctimas o a los familiares de tener que aceptar la reparación del Estado y abandonar las acciones judiciales, tanto en lo civil como en lo penal.

Por eso hemos solicitado en la comisión, y ahora lo hacemos en este recinto, la eliminación de los artículos 12 y 13 del proyecto que

ha presentado el oficialismo y que ha obtenido dictamen de comisión.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Alonso (L.). – Señora presidenta: Llegamos diez años más tarde a dar cumplimiento a la solución amistosa que firmó el Estado argentino en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2005, en la cual se comprometió a promover la sanción de una ley de reparación. Y la cuestión de la denominación no es menor, si bien el miembro informante ha querido minimizarla. Reparación no es lo mismo que beneficio extraordinario. Es más: en ese sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho en su fallo “Velásquez Rodríguez”, del año 1988, que la reparación es el término genérico que comprende las diferentes formas en que un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido. Una de esas formas es el pago de una indemnización o un resarcimiento económico.

Lo que estamos tratando hoy es una ley de reparación parcial; esa es la denominación que nosotros creemos debería tener en tanto y en cuanto, a casi veintidós años del atentado, el Estado argentino sigue denegando el acceso a la verdad y a la justicia a las víctimas y familiares del atentado contra la AMIA, e incluso a la sociedad argentina, su derecho a conocerla.

En el año 2011 este tema fue incluido en un orden del día y se trató un proyecto que había sido enviado por el Poder Ejecutivo. En esa oportunidad, las diputadas Alicia Carca, Marcela Rodríguez y quien habla presentamos disidencias parciales, marcando esta cuestión que tiene que ver con una evolución. La propia legislación argentina ha evolucionado en términos de subsidio, pensión y reparación. Por eso, si bien vamos a acompañar esta iniciativa, consideramos que debería denominarse “ley de reparación parcial”, dado que para la reparación integral, como bien dijo el miembro informante, hace falta un aspecto más importante. Estamos llegando prácticamente a veintidós años del atentado y a diez de la firma de esta solución amistosa, con mucho retraso.

Deberíamos preguntarnos qué sucedió en el ámbito parlamentario para que cayeran dos

sanciones del Senado, y qué fue lo que impidió que en el año 2011 se tratara en la Cámara de Diputados un orden del día que contenía este asunto. En definitiva, sería conveniente saber qué sucedió en todos estos años para que las mayorías no tuvieran la decisión política ni la voluntad de aprobar una ley que hoy parece urgente, pero en realidad lleva muchísimos años de tardanza. Esto viene a confirmar simple y sencillamente, tantos años después, la falta de compromiso con una causa que debe unirse a todos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: venimos a manifestar que vamos a votar afirmativamente, como lo hicimos en otro intento, lo que se ha denominado como beneficio extraordinario a las víctimas del atentado contra la AMIA. No se trata de un proyecto de reparación –si así fuera, sería de carácter económico–, pero debe quedar claro que ésta es una indemnización y no un beneficio extraordinario.

Cabe recordar –como ya se ha hecho– que ésta es la consecuencia de la responsabilidad del Estado argentino en audiencias llevadas a cabo en organismos internacionales con motivo del atentado contra la AMIA del año 1994. Esto fue aceptado y asumido, en nombre de la responsabilidad del Estado argentino, por el entonces ex presidente Néstor Kirchner, en siete puntos importantes, sustanciales, de una agenda comprometida por la Argentina, vinculada con la falta de esclarecimiento del atentado referido, y que aún hoy sigue pendiente.

Es cierto que esta ley de reparación lleva casi diez años, porque está vinculada con el decreto 812/05. Lo importante es que, aunque sea tarde, se cumpla. Como ya se hizo referencia, hubo un intento claro de sanción de esta norma hace unos años. Inclusive, en 2011 el Senado de la Nación sancionó una iniciativa en este sentido, que se discutió en esta Cámara en el año 2012. No se sabe por qué dicho orden del día no fue tratado y perdió estado parlamentario. Éste es el segundo intento, y creo que el último. El proyecto entró en el Senado en 2014 y en abril de este año se trató y aprobó por unanimidad. El 21 de abril de este año se trató en comisión en esta Honorable Cámara.

El beneficio extraordinario que se determinó por única vez es un monto total que oscila entre 1.700.000 pesos y 1.800.000 pesos, tomando una escala de agosto de 2014. El pago se hará en bonos y se graduará según el estado de la víctima. Las familias de quienes han muerto recibirán el ciento por ciento de ese monto total. Si la víctima sufrió lesiones gravísimas recibirá el 70 por ciento de esa suma, mientras que si tuvo lesiones graves percibirá el 60 por ciento.

En virtud del tiempo transcurrido y a fin de dar cumplimiento a uno de los siete puntos comprometidos por el Estado argentino en la audiencia celebrada oportunamente, el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar afirmativamente la iniciativa en consideración.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señora presidenta: el bloque del Frente Renovador adhiere al proyecto de ley en consideración por las responsabilidades asumidas por el Estado nacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Lo hacemos en la creencia de que, más allá de que cualquier víctima o pariente de víctima gravemente herida o fallecida recibe una compensación cuando percibe un resarcimiento especial o extraordinario –esta sería la segunda cuota–, creo que todos tenemos plena conciencia de que eso no deja en paz a los muertos y a los heridos, y mucho menos a sus deudos. Ellos no van a estar en paz hasta que no cumplamos con aquello que el Estado –y ya han pasado varios gobiernos– debe garantizar, que es hallar a los culpables y castigarlos judicialmente.

Se ha hablado demasiado de este tema como para que frente a un proyecto de ley que todos o la mayoría de los diputados vamos a votar afirmativamente, insistamos en esta cuestión. Sólo quiero dejar en claro que el beneficio extraordinario, aunque sea necesario, no acalla la conciencia.

Por otra parte, quiero plantear una cuestión de forma que no veo que tenga solución en la medida en que éste es un proyecto de ley que cuenta con la correspondiente sanción del Senado, por lo cual, si lo modificáramos, no podría ser sancionado por esta Cámara de Diputados tal como está. Me refiero a que recién

hemos establecido eximiciones y excepciones en el caso de tres leyes referidas a personas detenidas desaparecidas. Hemos determinado eximiciones en materia de plazos y exigencia, tal vez por la experiencia de todos estos años respecto de esos requerimientos que se establecen.

En cambio, en el artículo 4° del proyecto de ley en consideración se vuelve a establecer un plazo máximo de ciento ochenta días. Es decir que a pesar de la utilización de la palabra “sumarísimo” no se aplica el mismo criterio en el caso de las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la AMIA.

Con esto no estoy juzgando el fondo de la cuestión; no creo que haya habido ninguna intención en ese sentido. Simplemente, estoy mostrando que desde el punto de vista legislativo es una incoherencia porque todas son víctimas.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: sin duda, la Argentina ha tenido tragedias. La reparación de ellas es un símbolo de la necesidad de que hacia el futuro podamos lograr prevenir y no tener que estar debatiendo proyectos sobre reparación o beneficios extraordinarios, o como queramos decirlo. Éste fue el caso de los combatientes de Malvinas, que hoy reciben una reparación por esa guerra decidida por un dictador como Galtieri, de las víctimas de la dictadura militar y de las víctimas del atentado a la embajada de Israel, que también fueron reparadas en el aspecto económico. Pero pensemos en las ciento noventa y cuatro víctimas de Cromañón o en las víctimas de la tragedia de Once, respecto de quienes tal vez en un tiempo estemos debatiendo una reparación.

Hoy, en la memoria de todos los argentinos están las víctimas de la AMIA como el peor y principal atentado que ha tenido la Argentina. Además de la reparación económica está la reparación más importante que una sociedad puede darse a sí misma, que es aquella de la justicia. Esto significa salir del estado de impunidad y encontrarnos con la verdad. Creo que ése es el momento más importante que cualquier familiar, cualquier ciudadano o cualquier gobernante de este país quiere para este caso.

Hoy estamos debatiendo una parte, que sin duda es importante pero que no es la principal. Queremos manifestar el voto favorable de nuestro bloque Unión PRO a esta reparación de las víctimas del atentado a la AMIA. Nos parece un paso trascendente.

Consideramos que debe haber un compromiso de parte de cada uno de nosotros para lograr una prevención real a fin de que nuestro Parlamento no tenga que votar permanentemente reparaciones de tragedias, de muertes, de persecuciones, de tristezas y de pérdidas.

Por eso, venimos con dolor a votar este proyecto, el dolor de que la reparación económica llegue antes que la de la Justicia; pero venimos también con la responsabilidad de seguir trabajando por la verdad y por la justicia para que esa reparación de fondo, moral, ética y de sentimiento llegue a las víctimas, a las familias, y a cada uno de los habitantes de nuestro país.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señora presidenta: hace ya más de veinte años, el 18 de julio de 1994, el país sufrió una de las tragedias más grandes que se recuerde: el atentado terrorista a la AMIA, que se cobró ochenta y cinco vidas.

Lamentablemente, el Estado argentino es responsable de ese hecho que continúa impune. Inclusive, existe una denuncia por encubrimiento, cuya desestimación es gravemente sospechosa y tuvo un altísimo costo en la vida de un fiscal.

Por otra parte, hasta el día de hoy el Estado no ha dado un debate serio en torno de la oscura red de vinculaciones entre los servicios de inteligencia, funcionarios políticos y representantes de la Justicia.

Aquí se propone realizar una verdadera reparación económica a las víctimas del atentado, que en esta causa han visto manoseada la búsqueda de verdad y de justicia.

Acompañamos la sanción de este beneficio indemnizatorio para ellos, pero no podemos dejar de señalar que ha pasado demasiado tiempo hasta que se decidió tomar esta medida. El tratamiento de este proyecto hace años que se encuentra innecesariamente estancado en esta Cámara. Pero lo más importante es que

esta compensación monetaria no subsana la verdadera reparación que el Estado adeuda a las víctimas del atentado y a todos los argentinos, que es el esclarecimiento de las causas que lo motivaron. Evidentemente, no hay reparación posible sin justicia.

Por lo expuesto, el bloque FE adelanta que va a acompañar la sanción de este proyecto, con las observaciones que he realizado.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Duclós. – Señora presidenta: estamos ante el intento de una nueva reparación tardía. Digo esto porque, tal como se ha señalado, en 2005, a partir del reconocimiento del Estado argentino con la convocatoria de la Comisión Internacional de Derechos Humanos –luego ratificada por decreto del entonces presidente Néstor Kirchner–, surge la obligación de indemnizar por la responsabilidad del Estado derivada de la falta de prevención para evitar el atentado –que, como se dijo, fue el acto terrorista más importante que ha padecido nuestro país–, por el encubrimiento del hecho y por las fallas que hubo en la investigación.

En ese sentido, todos sabemos que el proceso ha estado plagado de interferencias que dieron lugar a los casos de impunidad de los que tanto hemos hablado.

Obviamente que vamos a apoyar esta indemnización. Me atrevería a decir que este aporte extraordinario es como un pequeño sorbo de agua en medio de la terrible sed de verdad y justicia que tienen los familiares de las víctimas y el pueblo argentino todo.

Estamos avanzando en la reparación de la responsabilidad civil, pero los argentinos necesitamos saber imperiosamente qué pasó en torno de este atentado terrorista. Se han registrado marchas y contramarchas, nulidades de procesos judiciales e incluso se llegó al enjuiciamiento de los funcionarios judiciales intervinientes. Esto pone de manifiesto la gravedad de todo lo que ha pasado.

Además, se trazó una línea de investigación que luego se abandonó sin que se diera ninguna explicación. Todos sabemos que en 2006 hubo una imputación realizada por los fiscales Nisman y Martínez Burgos, que luego fue

ratificada por el juez Canicoba Corral. En esa ocasión se imputó a ocho iraníes y a un libanés, orientando la responsabilidad directamente sobre el gobierno iraní e identificando como ejecutor a Hezbollah. Sabemos también que se establecieron alertas rojas y que a partir del año 2012 sobrevino un cambio, cuando se llevaron adelante conversaciones con el gobierno iraní, el memorándum de entendimiento, sobre el cual no volveremos a opinar porque ya todos saben la posición que tenemos. Nosotros lo hemos rechazado categóricamente porque creemos que fue una vergonzosa claudicación, y la Justicia lo ha declarado inconstitucional, pero el Congreso no se atrevió a derogarlo.

Sabemos que el juez Canicoba Corral ha dicho que se trata de un genocidio, un crimen de lesa humanidad. Entonces, debemos saber qué es lo que ha pasado con aquel atentado terrorista y todo lo que deriva de él; necesitamos esclarecer las motivaciones y el alcance que se buscó con ese memorándum que recién mencionaba; necesitamos saber qué pasó con la denuncia que formuló el fiscal Nisman; pero no diría la denuncia exclusivamente de Nisman, porque fue sostenida por tres fiscales, y llamativamente, luego un fiscal dijo que no había que investigar.

Sabemos que un fiscal murió en circunstancias aún no esclarecidas, pero que está emparentado con este hecho que justamente estaba investigando.

Entonces, al mismo tiempo que avanzamos en este pasito de reparación, en este caso económico, creo que hoy todos tenemos que asumir el compromiso de luchar para que se conozca la verdad y definitivamente se haga justicia de manera integral.

Primero, necesitamos que los demás poderes del Estado no intervengan; segundo, que colaboren, y después de tantas claudicaciones del Estado, creemos que es importante abrir la participación a los familiares y a la sociedad civil. Por eso pedimos el tratamiento del proyecto presentado por el diputado Claudio Lozano, que hemos acompañado, a iniciativa de APEMIA, para que se conforme una comisión investigadora que busque la verdad y la justicia.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Arenas. – Señora presidenta: nuevamente, como desde hace veinte años, estamos en este recinto tratando un tema vinculado a la causa AMIA, en un marco de versiones cruzadas, de acusaciones, de confrontaciones, y en el medio de ese escenario, la muerte del fiscal que nada más ni nada menos llevaba adelante la investigación de aquella causa. Nunca imaginó el fiscal Nisman que iba a ser la víctima número 86.

Por eso, con profunda tristeza, aunque con la esperanza y la responsabilidad que nos compete desde este recinto, me comprometo a seguir contribuyendo con leyes para mejorar cada día esta joven democracia; leyes que contribuyan a llegar a la verdad y la justicia.

Debemos considerar que tenemos un país entre cuyos habitantes existe una diversidad lingüística, étnica, religiosa, política y social.

Somos dirigentes y debemos luchar para evitar las marginaciones de cualquier tipo, asegurar la asignación de recursos de manera equitativa y contribuir a las leyes que no tengan otra consigna que la de satisfacer el derecho a la existencia de cualquier comunidad que habite nuestro territorio.

En este punto, la seguridad física es un tema esencial. Aquel 18 de julio de 1994 este derecho fue violado por el terrorismo internacional. Señores: el Estado argentino dejó abandonados y desprotegidos a un grupo de hermanos, en su mayoría integrantes de la comunidad judía, quienes quedaron en una situación de vulnerabilidad comprobada, no sólo porque se trató de un ataque terrorista sino porque fue un ataque que se reiteraba y hasta se tornaba regular, teniendo en cuenta que en 1992 se produjo el atentado contra la embajada de Israel.

Las deficiencias sistémicas de los órganos de seguridad fueron evidentes en aquel momento. A lo largo de los años descubrimos que hubo corrupción en la investigación, y como si fuera poco, también una participación activa de los grupos de inteligencia locales al servicio de los terroristas. Esto es imperdonable e innegociable, y tratar de entender las razones del ataque es entretener.

Debemos considerar que esto es parte de una estrategia global más amplia de los grupos terroristas, quienes justamente se valen del ataque a la integridad física para sembrar miedo y desaliento entre los ciudadanos inocentes.

A nivel internacional, los gobiernos con sistemas políticos estables, democráticos, racionales y previsibles luchan contra el terrorismo. Los grupos terroristas se valen de la endebles de los Estados, que se caracteriza por la falta de capacidad particularmente en los ámbitos policiales, de inteligencia y de seguridad pública en general. Por lo tanto, el Estado argentino –a través de sus autoridades en todos los niveles– debe pronunciarse fuertemente contra el terrorismo internacional.

Luego de mi asunción como diputada, presenté un proyecto por el que solicité la derogación del memorándum con Irán por considerarlo inconstitucional. Asimismo, presenté una iniciativa que dispone un resarcimiento económico para las víctimas del atentado. Por lo tanto, queda en claro que nuestro bloque acompañará la sanción del asunto en tratamiento.

En este momento queremos dar una indemnización a las víctimas; de ninguna manera este proyecto significa una sanción o castigo para los culpables. Las víctimas reclaman justicia y les asiste la razón, y el Estado argentino debe acompañarlas porque es su obligación constitucional.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretta. – Señora presidenta: me parece oportuno señalar –más que señalar, reiterar– la necesidad de que haya juicio y castigo para los culpables. Por eso solicitamos una vez más a esta Honorable Cámara la derogación del memorándum con Irán y el juicio en ausencia para sancionar a los iraníes procesados por la Justicia argentina, tema acerca del cual nuestro bloque presentó dos proyectos de ley.

Hechas estas consideraciones, manifiesto el respaldo de Unión por Córdoba a esta iniciativa porque, más allá del recurso económico –aunque no hay cómo valorar una vida–, implica admitir la responsabilidad del Estado argentino en lo que le pasó a las víctimas del atentado a la AMIA.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – No estando presente el señor diputado Pitrola, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señora presidenta: todos los integrantes de nuestro interbloque apoyaremos la sanción de este proyecto. Sin embargo, me gustaría hacer algunas reflexiones vinculadas con los roles del Estado –del que tanto se ha hablado en este recinto– y de este Congreso.

Respecto del primero, una de las expresiones que más escuchamos en este año parlamentario es que se necesita un Estado presente. En el caso de la AMIA, no podemos decir que estuvo ausente. Por el contrario, estuvo presente a través de sus tres instituciones, pero los resultados no fueron eficientes. No sólo no fueron eficientes en proteger la seguridad, que es lo que ya sabemos, sino que tampoco lo fueron en la protección de las víctimas. La lección que nos deja el caso AMIA, como dirigentes políticos, es que hay un aspecto del Estado democrático que transforma a las víctimas en litigantes, porque este proyecto que hoy estamos debatiendo no es fruto del resarcimiento espontáneo y responsable del Estado argentino.

En realidad, este proyecto de ley que hoy estamos considerando es el punto de llegada, y es el recorrido de familiares y de asociaciones civiles como el CELS y el CEJIL, que fueron a la Corte Interamericana a petitionar las indemnizaciones que el Estado argentino no daba.

Entonces, si tenemos un Estado democrático que transforma a las víctimas en litigantes, debemos analizar cómo estamos protegiendo y cuidando a las víctimas, porque al no cuidarlas las revictimizamos.

La segunda cuestión está vinculada al Congreso. Por supuesto que nosotros votamos con convicción este proyecto, pero cuatro de los diputados que integramos este bloque formamos parte de él desde hace un año y medio, y la verdad es que nos habría gustado no tener que votar esta norma ahora. La pregunta es por qué los diputados que nos antecedieron no la votaron antes.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto en 2008. Pasaron siete años y el Congreso no lo trató. Ello no es solamente responsabilidad del

oficialismo, sino que también es una interpe-lación a la oposición. ¿Cómo puede ser que el Ejecutivo haya enviado un proyecto para cumplir con su responsabilidad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y éste haya perdido estado parlamentario?

La pregunta es por qué el Congreso no instaló el tema para hacerse responsable con las víctimas. Lo que esto nos enseña es que el Congreso no lo hizo porque hubo negligencia parlamentaria, como la hay respecto de la protección de otros derechos.

Éste es el Congreso que hace ocho años no designa al Defensor del Niño ni al Defensor del Pueblo.

Desde este bloque queremos otro tipo de Congreso, más incisivo incluso con los proyectos del Ejecutivo, tanto de parte de la bancada oficialista como de la oposición. Básicamente, queremos que la memoria colectiva en democracia no nos duela en la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señora presidenta: lo primero que quiero hacer es saludar la presencia de los familiares de las víctimas del atentado a la AMIA que hoy están presentes en el recinto. Lo segundo, es decir que el ex presidente Néstor Kirchner –lo ha mencionado muy bien el presidente del bloque radical, diputado Mario Negri– asumió en Naciones Unidas la responsabilidad del Estado ante las víctimas de este atentado. Lo mismo se hizo con el atentado a la embajada de Israel.

Una diputada preopinante preguntó por qué hoy estamos sancionando esta norma que da un beneficio extraordinario a los familiares de las víctimas. Desde que yo asumí como diputada, en el año 2005, ingresaron a esta Cámara dos proyectos en revisión que otorgaban un beneficio extraordinario, uno para las víctimas de la embajada de Israel y otro para las víctimas de la AMIA.

En el primer caso, se convirtió en ley. Es más, los familiares de las víctimas de la embajada han tenido ese beneficio extraordinario y ya lo han percibido en su totalidad, si no me equivoco, a fines del año 2013.

Quiero recordar que el tratamiento de este tema nos generó a todos los bloques que componemos esta Cámara una contradicción, porque esta iniciativa había sido enviada para otorgar una doble indemnización, a diferencia de lo que pasó con las víctimas de la embajada de Israel. Esto nos llevó a un debate muy arduo en ambas comisiones. Yo formaba parte de la Comisión de Derechos Humanos. Estas contradicciones provocaron que el proyecto fuera y viniera tantas veces desde el Senado a esta Cámara, y viceversa.

Ahora, hemos llegado a un acuerdo que hará que la Cámara vote conjuntamente y sin contradicciones esta reparación. Coincido con que “reparación” es un término bastante amplio como para contemplarlo solamente en una ley; pero este beneficio para las víctimas del atentado a la AMIA ha tenido consenso, por lo cual fue votado por unanimidad en el Senado. Creo que lo mismo va a pasar en esta Cámara.

Lamento que en este momento la señora diputada que hizo la pregunta no me esté escuchando. Seguramente alguien le contará lo que voy a decir. Se trata de una larga historia que ha contado con el compromiso de todos los bloques. Hay proyectos enviados por el Poder Ejecutivo y otros iniciados por diputados del oficialismo, pero siempre ha existido el compromiso de quienes componemos esta Cámara.

No se encuentra la señora diputada Camacho, quien hablaba sobre los plazos. En este caso, como en el de las víctimas del atentado a la embajada de Israel, el plazo corresponde porque se trata de un número determinado y están identificados las víctimas y los heridos. En cuanto a los desaparecidos, por medio de los juicios que se están llevando a cabo vamos obteniendo nuevas informaciones. De ahí el tema de la imprescriptibilidad. Por eso, en esta oportunidad corresponde colocar un plazo de ciento ochenta días.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: es un día de reparación y de alegría, porque el Congreso dará sanción definitiva a este proyecto para los familiares de las víctimas de uno de los atentados más terribles que ha sufrido nuestro país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: solicito que se practique una sola votación en general y en particular.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si la Cámara está de acuerdo, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: quería dejar asentado que los tres diputados que integramos el bloque del PTS-Frente de Izquierda vamos a votar en contra de los artículos 11, 12 y 13.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se dejará debida constancia, señor diputado.

Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se otorga por única vez una indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina -AMIA. (Orden del Día N° 1.922.)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 199 señores diputados presentes, 198 han votado por la afirmativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 198 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bazzze, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Bromberg, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, D'Agostino, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, Del Caño, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga,

Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, Linares, López, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pitrola, Plaini, Pradines, Pucheta, Puiggros, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rivas, Rogel, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Sánchez, Santillán, Schiaretti, Schmidt-Liermann, Segarra, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Uñac, Valdés, Valinotto, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Los legisladores presentes damos nuestro sincero reconocimiento a las víctimas y familiares del atentado a la AMIA.

Además, brindamos un fuerte aplauso a los familiares que se encuentran en las galerías. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

16

CONSIDERACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de comisión recaídos en el proyecto de ley por el que se instituye el Régimen Tarifario Específico para Organizaciones Sociales, contenido en el ex-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1069.)

pediente 8.777-D.-2014; en el proyecto de ley sobre régimen de bien de utilidad social y suspensión temporaria de la subasta de los bienes afectados a la consecución del objetivo social, relativo a las asociaciones civiles, contenido en el expediente 8.776-D.-2014, y en el proyecto de ley por el que se modifica la ley 26.396, de prevención y control de los trastornos alimentarios, contenido en el expediente 3.247-D.-2014, respectivamente.

I

Régimen Tarifario Específico para Organizaciones Sociales

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley de los diputados Domínguez, Julián A.; Rubin, Carlos G.; García, Andrea F.; Raimundi, Carlos; Kunkel, Carlos M.; Díaz Roig, Juan C.; Schmidt-Liermann, Cornelia y Martínez Campos, Gustavo, por el que se crea un régimen tarifario específico para organizaciones sociales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

REGIMEN TARIFARIO ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.* Institúyese un Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público en las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2° – *Objeto.* El Régimen Tarifario Específico define un tratamiento particular a aplicar a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro sujetos de este régimen en relación con el precio que las mismas pagan por los servicios públicos. Este tratamiento particular obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas, que no persiguen fines de lucro y tienen por principal objeto el bien común.

Art. 3° – *Aplicación.* El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro

tarifario respectivo de la categoría “entidad de bien público”. Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente ley.

Art. 4° – *Sujetos del régimen.* Son sujetos del presente régimen las “entidades de bien público” que responden a la siguiente definición: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.

Art. 5° – *Categoría de los sujetos.* Los sujetos del presente régimen conforman una nueva categoría de usuarios de servicios públicos denominada “entidades de bien público”, conforme el tratamiento específico que establece la presente ley.

Art. 6° – *Sujetos excluidos.* Quedan excluidas del presente régimen las organizaciones sociales que tengan su sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas por la ley 19.550 y toda forma jurídica existente o a crearse con fines de lucro. Esta categoría no incluye a las empresas, explotaciones comerciales, industrias y todo otro usuario que no sea compatible ni asimilable a la naturaleza o carácter de estas organizaciones sin fines de lucro. Esta categoría tampoco alcanza a las actividades con fines de lucro que se originen en el seno de asociaciones civiles o fundaciones. Asimismo, quedan excluidas las asociaciones, fundaciones o entidades creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas asociaciones, fundaciones o entidades tengan por objeto acciones de interés social.

Art. 7° – *Criterio a adoptar.* A fin de establecer las distintas clases dentro de esta nueva categoría de usuarios, se toma como criterio el adoptado para la categoría de usuarios residenciales en la ley 26.221, según la naturaleza y características de cada servicio público. Al reglamentar la presente ley, se tendrá en cuenta este criterio para fijar las clases de esta nueva categoría.

TÍTULO II

Características generales del régimen

Art. 8° – *Topes en la facturación.* Se establece como tope máximo en la facturación de los sujetos del presente régimen la tarifa máxima prevista para los usuarios residenciales para cada servicio. La base de facturación será equivalente o menor a la tarifa mínima que abonan los usuarios residenciales, según los cargos propios de cada servicio. En ambos casos se tendrán en cuenta las distintas clases dentro de la categoría de usuarios residenciales, conforme lo previsto en el artículo 7°.

Art. 9º – *Costos de los servicios públicos*. Los prestadores asumirán los costos de conexión y/o re-conexión de los destinatarios del régimen que no cuenten con dichos servicios o en los casos en que los mismos hubieren sido suspendidos.

Art. 10. – *Prohibición de traslado del costo*. A partir de la aplicación de este régimen, las prestatarias no podrán trasladar el costo de la reducción tarifaria que pueda corresponder a los valores de consumo del conjunto de los usuarios.

Art. 11. – *Calidad de los servicios públicos*. Los entes reguladores y las empresas prestatarias deben garantizar que la calidad y las condiciones del servicio público brindado a los sujetos del presente régimen sean equivalentes a las que reciben el resto de los usuarios.

Art. 12. – *Obligación de las prestadoras*. Las prestadoras de los servicios públicos están obligadas a encuadrar en este régimen específico a todas las organizaciones mencionadas en el artículo 4º de esta ley a partir de la presentación de la documentación que acredite personería o reconocimiento de autoridad competente del ámbito municipal, provincial o nacional, sin que sea necesario cumplimentar otro trámite o requisito para acreditar identidad.

TÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 13. – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o el que lo reemplace en un futuro, es la autoridad de aplicación de la presente ley, siendo su función la supervisión, implementación y aplicación del Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público. Este ministerio coordinará sus acciones con los organismos públicos que tengan competencias concurrentes a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o el ente interministerial que lo reemplace en un futuro. Asimismo, es responsable de alcanzar los acuerdos necesarios entre las autoridades estatales y las empresas prestatarias.

TÍTULO IV

De los servicios públicos esenciales

CAPÍTULO I

Agua potable y desagües cloacales

Art. 14. – *Servicio público de agua potable y desagües cloacales*. Será de aplicación a las asociaciones destinatarias del presente régimen lo estatuido en el Anexo E de la ley 26.221 en lo que refiere a la tarifa social, en cuanto sea compatible con la presente ley y en la forma que sea más favorable a los sujetos del régimen.

CAPÍTULO II

Electricidad

Art. 15. – *Servicio público de electricidad*. El cuadro tarifario previsto en el Capítulo X de la ley 24.065 se completa con la categoría “entidades de bien público” instaurada por la presente ley.

Art. 16. – *Categoría entidades de bien público*. Los transportistas y distribuidores, al solicitar al ente regulador la aprobación de los cuadros tarifarios que se proponen aplicar, deben incluir la categoría “entidades de bien público” dentro de las clasificaciones de sus usuarios.

CAPÍTULO III

Gas natural

Art. 17. – *Servicio público de gas natural*. El cuadro tarifario previsto en el artículo 40 de la ley 24.076 se completa, a partir de la sanción de la presente ley, con la incorporación de la categoría “entidades de bien público” instituida por este régimen tarifario. El Ente Nacional Regulador del Gas, o el que en un futuro lo reemplace, debe garantizar su incorporación en todos los casos que proceda un ajuste de tarifas.

Art. 18. – *Uso de garrafas*. Aquellas entidades de bien público que utilicen garrafas podrán obtenerlas abonando el precio previsto para uso domiciliario o la tarifa social que se determine para este producto.

CAPÍTULO IV

Telefonía

Art. 19. – *Servicio público de telefonía*. El servicio de telefonía es un servicio público esencial que debe brindarse a las entidades de bien público que define el presente régimen en las mismas condiciones y con la misma calidad de servicio que se ofrece a las categorías de usuarios preexistentes.

Art. 20. – *Categoría entidades de bien público*. La autoridad de aplicación de la ley 19.798 debe fijar las tarifas de este servicio incorporando la categoría “entidades de bien público” conforme lo normado en el artículo 128 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones y lo estatuido por la presente ley.

Art. 21. – *Exenciones o reducciones*. Respecto de las exenciones o reducciones de tasas, tarifas y gravámenes establecidas en el artículo 131 de la ley 19.798, el título de las mismas no se considerará precario para estas entidades, debiendo regirse por lo estatuido en la presente ley.

Art. 22. – *Consejo Nacional de Telecomunicaciones*. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones o el organismo que lo reemplace en un futuro debe incorporar la categoría “entidades de bien público” creada por esta ley al intervenir en los proyectos de tarifas al que hace referencia el artículo 9º, inciso q), de la ley 19.798.

CAPÍTULO V

De los entes reguladores

Art. 23. – *Entes reguladores.* Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben aprobar los cuadros tarifarios que establezcan las empresas prestatarias siempre que en los mismos se incorpore el tratamiento tarifario y la categoría “entidades de bien público” instaurados por la presente ley.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 24. – *Nuevos servicios.* Todo servicio que en un futuro sea considerado servicio público esencial debe adecuarse al régimen tarifario aprobado por esta ley e incorporar la categoría “entidades de bien público” en sus cuadros tarifarios.

Art. 25. – *Sujetos que gocen de algún régimen de tarifa social.* Si las asociaciones sujetos de esta ley se encontraran bajo un régimen con características similares al instaurado por la presente, pueden optar por el que resultare más favorable. Estas asociaciones no podrán, en ningún caso, acumular más de un régimen por un mismo servicio.

Art. 26. – *Adhesiones.* Se invita a los estados provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades de todo el país a adherir a la presente ley, eximiendo de las tasas e impuestos correspondientes a su jurisdicción. En los casos donde se cuente con regímenes tarifarios similares al previsto en la presente ley, se invita a trabajar en coordinación para la implementación de regímenes equivalentes. La autoridad de aplicación suscribirá con las autoridades provinciales y municipales los convenios que colaboren con la aplicación del presente régimen.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de abril de 2015.

Mauricio R. Gómez Bull. – Fabián D. Rogel. – Edgardo F. Depetri. – Fabián Francioni. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Carlos G. Rubin. – María del Carmen Carrillo. – Federico A. Sturzenegger. – Carlos S. Heller. – Omar A. Duclós. – Julia A. Perié. – Luis M. Bardeggia. – Eduardo J. Seminara. – Héctor E. Olivares. – Oscar F. Redczuk. – Ana C. Carrizo. – María S. Carrizo. – Nanci M. A. Parrilli. – Inés B. Lotto. – Ramona Pucheta. – Alcira S. Argumedo. – Eric Calcagno y Mailmann. – Enrique A. Vaquié. – Osvaldo E. Elorriaga. – Andrea F. García. – Juan M. Pedrini. – María E. Balcedo. – Blanca E. Rossi. – Marcelo Santillán. – Omar S. Barchetta. – José A. Ciampini. – Francisco O. Plaini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Domínguez, Julián A.; Rubin, Carlos G.; García, Andrea F.; Raimundi, Carlos; Kunkel, Carlos M.; Díaz Roig, Juan C.; Schmidt-Liermann, Cornelia y Martínez Campos, Gustavo, por el que se crea un régimen tarifario específico para organizaciones sociales, han procedido a la modificación de la propuesta original y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Fabián D. Rogel.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Régimen Tarifario Específico para Organizaciones Sociales.* Institúyase un Régimen Tarifario Específico de los servicios públicos de provisión de agua potable, desagües cloacales, energía eléctrica, gas y telefonía básica para los usuarios que se encuentran encuadrados en las características y condiciones que establece la presente ley.

Art. 2º – *Objeto.* El Régimen Tarifario Específico define un tratamiento particular a aplicar a las asociaciones sin fines de lucro sujetos de este régimen, definidas como “organizaciones sociales”, en relación con el precio que las mismas pagan por los servicios públicos esenciales de agua potable, desagües cloacales, energía eléctrica, gas y telefonía básica.

Este tratamiento particular obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas, que no persiguen fines de lucro y tienen por principal objeto el bien común.

Art. 3º – *Aplicación.* Se determina un Régimen Tarifario Específico para los sujetos comprendidos en el artículo 4º, por el que los prestadores de servicios públicos de agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas y telefonía básica cobrarán un valor asimilable a la tarifa que abonan los usuarios residenciales, respetando los cargos propios del servicio incluidos en la facturación regular, comprendiendo cargos fijos y variables.

Art. 4º – *Sujetos del régimen.* Son sujetos del presente régimen las “organizaciones sociales” definidas como asociaciones civiles y fundaciones en el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como otras organizaciones sociales o comunitarias surgidas de la propia voluntad de la ciudadanía, formalizadas bajo formas jurídicas existentes o a crearse

y reconocidas por el ámbito municipal, provincial o nacional.

Art. 5° – *Terminología*. A los fines de la presente ley, los sujetos del régimen tarifario específico son mencionados en forma indistinta como organizaciones sociales, organizaciones comunitarias o asociaciones, teniendo en todos los casos el mismo alcance, según la definición que establece el artículo anterior.

Art. 6° – *Categoría de los sujetos*. Los sujetos del presente régimen conforman una nueva categoría de usuarios de servicios públicos denominada “categoría de organizaciones sociales”, conforme el tratamiento específico que establece la presente ley.

Esta categoría no incluye a las empresas, explotaciones comerciales, industrias y todo otro usuario al que se le asigne un régimen que no sea compatible ni asimilable a la naturaleza o carácter de estas asociaciones.

Tampoco incluye a las actividades con fines de lucro que se originen en el seno de las organizaciones sociales, siendo de aplicación a dichas actividades el régimen que corresponda a su condición comercial.

Art. 7° – *Parámetro a adoptar*. A fin de establecer las distintas clases dentro de esta nueva categoría de usuarios, se toma como criterio el adoptado para la categoría de usuarios residenciales en la ley 26.221, según la naturaleza y características de cada servicio público.

Al reglamentar la presente ley, se tendrá en cuenta este criterio para fijar las clases de esta nueva categoría.

Art. 8° – *Sujetos excluidos*. Quedan excluidas del presente régimen las organizaciones sociales que tengan su sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas por la ley 19.550 y toda forma jurídica existente o a crearse con fines de lucro.

Asimismo, quedan excluidas las asociaciones, fundaciones o entidades creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas asociaciones, fundaciones o entidades tengan por objeto acciones de interés social.

TÍTULO II

Características generales del régimen

Art. 9° – *Topes en la facturación*. Se establece como tope máximo en la facturación de los sujetos del presente régimen la tarifa máxima prevista para los usuarios residenciales para cada servicio.

La base de facturación será el equivalente a la tarifa mínima que abonan los usuarios residenciales, según los cargos propios de cada servicio.

En ambos casos se tendrán en cuentas las distintas clases dentro de la categoría de usuarios residenciales, conforme lo previsto en el artículo 7°.

Art. 10. – *Costos de los servicios públicos*. Los prestadores asumirán los costos de conexión y/o reconexión de los destinatarios del régimen que no cuenten con dichos servicios o en los casos en que los mismos hubieren sido suspendidos.

Art. 11. – *Prohibición del traslado del costo*. En la aplicación de este régimen las prestatarias no podrán trasladar el costo de la reducción tarifaria que pueda operar a los valores de consumo del conjunto de los usuarios.

Art. 12. – *Calidad de los servicios públicos*. Las empresas prestatarias deben garantizar que la calidad y condiciones del servicio público otorgado a los sujetos de este régimen sean idénticas al resto de los usuarios.

Art. 13. – *Obligación de las prestadoras*. Las prestadoras de los servicios públicos están obligadas a encuadrar en este régimen específico a todas las organizaciones mencionadas en el artículo 4° de esta ley, con la sola presentación de la documentación que acredite su personería o reconocimiento de autoridad competente del ámbito municipal, provincial o nacional, sin que sea necesario cumplimentar otro trámite o requisito para acreditar identidad.

TÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 14. – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es la autoridad de aplicación de la presente ley, siendo su función la supervisión, implementación y aplicación del Régimen Tarifario Específico para Organizaciones Sociales, coordinando con otros organismos públicos pertinentes a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o unidad organizativa que en un futuro lo reemplace. Asimismo, es responsable de alcanzar los acuerdos necesarios entre las autoridades estatales y las empresas prestatarias.

TÍTULO IV

De los servicios públicos esenciales

CAPÍTULO I

Agua potable y desagües cloacales

Art. 15. – *Servicio público de agua potable y desagües cloacales*. Será de aplicación a las asociaciones destinatarias del presente régimen, lo estatuido en el Anexo E de la ley 26.221 en lo que refiere a la tarifa social, en cuanto sea compatible con la presente ley y en la forma que sea más favorable a los sujetos del régimen.

CAPÍTULO II

Electricidad

Art. 16. – *Servicio público de electricidad*. En los contratos de concesión de transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica a que se refiere

el Capítulo X de la ley 24.065, el cuadro tarifario inicial debe contemplar la categoría de organizaciones sociales instaurada por la presente ley.

Asimismo, el ente regulador, al fijar las tarifas por períodos sucesivos al inicial, debe incluir nuevamente a las asociaciones del artículo 4° de esta ley, así como también en lo referente a la aprobación de los cuadros tarifarios que presenten los transportistas y distribuidores con anterioridad al período de diez (10) años que fija la ley del régimen de la energía eléctrica.

Art. 17. – *Categoría de organizaciones sociales.* Los transportistas y distribuidores, al solicitar al ente regulador la aprobación de los cuadros tarifarios que se proponen aplicar, deben incluir a la categoría de organizaciones sociales dentro de las clasificaciones de sus usuarios.

CAPÍTULO III

Gas natural

Art. 18. – *Servicio público de gas natural.* El cuadro tarifario a que se refiere el artículo 40 de la ley 24.076 debe incluir a los destinatarios del presente régimen, contemplando esta nueva categoría de organizaciones sociales y el régimen instituido por la presente. El Ente Nacional Regulador del Gas debe proceder del mismo modo, al revisar el sistema de ajuste de tarifas.

Art. 19. – *Uso de garrafas.* Aquellas asociaciones que no posean acceso a la red de gas natural y utilicen garrafas, tienen posibilidad de obtener las mismas abonando el precio previsto para uso domiciliario.

CAPÍTULO IV

Telefonía

Art. 20. – *Servicio público de telefonía.* El servicio básico telefónico es considerado servicio público esencial y debe asegurarse su acceso a todas las organizaciones sociales que lo soliciten.

Art. 21. – *Categoría de organizaciones sociales.* El Poder Ejecutivo nacional y la autoridad de aplicación de la ley 19.798 deben fijar las tarifas de este servicio incluyendo a esta nueva categoría de usuarios, conforme lo estatuido en la presente ley y lo normado en el artículo 128 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 22. – *Exenciones o reducciones.* En el otorgamiento de las exenciones o reducciones a que hace referencia el artículo 131 de la ley 19.798, el título de las mismas no se considerará precario para estas entidades y se registrará por lo estatuido en la presente ley.

Art. 23. – *Consejo Nacional de Telecomunicaciones.* – El Consejo Nacional de Telecomunicaciones o el organismo que lo reemplace debe incluir a la categoría de organizaciones sociales creada por esta ley, al intervenir en los proyectos de tarifas a que se refiere el artículo 9°, inciso q), de la ley 19.798.

CAPÍTULO V

De los entes reguladores

Art. 24. – *Entes reguladores.* Los entes reguladores de los servicios públicos enumerados en la ley 23.696 deben aprobar los cuadros tarifarios que establezcan las empresas prestatarias siempre que en los mismos se incluya el tratamiento tarifario y categoría de organizaciones sociales instaurados por la presente ley.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 25. – *Nuevos servicios.* Todo servicio brindado a partir de nuevas tecnologías, especialmente el servicio de Internet, debe adecuarse a los criterios de fijación de una categoría específica de usuarios referida a las organizaciones sociales.

Art. 26. – *Sujetos que gocen de algún régimen de tarifa social.* En caso de que las asociaciones sujetos de esta ley se encontraran bajo un régimen con características similares al instaurado por la presente, pueden optar por el que resultare más favorable. Estas asociaciones no podrán, en ningún caso, acumular más de un régimen por un mismo servicio.

Art. 27. – *Adhesiones.* Se invita a los estados provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades de todo el país a adherir a la presente ley, eximiendo de las tasas e impuestos correspondientes a su jurisdicción. En los casos donde se cuente con regímenes tarifarios similares al previsto en la presente ley, se invita a trabajar en coordinación para la implementación de regímenes equivalentes.

La autoridad de aplicación suscribirá con las autoridades provinciales y municipales los convenios que colaboren con la aplicación del presente régimen.

Art. 28. – *Orden público.* La presente norma es de orden público.

Art. 29. – Comunicúese al Poder Ejecutivo.

*Julián A. Domínguez. – Carlos G. Rubin.
– Carlos Raimundi. – Carlos M. Kunkel.
– Juan C. Díaz Roig. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Andrea F. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa toma como antecedente el expediente 5.540-D.-08, publicado en el Trámite Parlamentario N° 134 de fecha 1° de octubre de 2008, de autoría de la diputada Claudia A. Bernazza, en procura de crear un régimen tarifario específico para organizaciones sociales.

El proyecto nacional debe considerar los intereses de las personas y de las organizaciones que éstas integran, las que, como organizaciones libres del pueblo, constituyen la Nación.

Juan Domingo Perón definía la comunidad nacional en los siguientes términos: “Nuestra comunidad, a la que debemos aspirar, es aquella donde la libertad y la responsabilidad son causa y efecto de que exista una alegría de ser, fundada en la persuasión de la dignidad propia. Una comunidad donde el individuo tenga realmente algo que ofrecer al bien general, algo que integrar y no sólo su presencia muda y temerosa” (*La comunidad organizada*, capítulo XXI, párrafo 12).

En el marco de esta comunidad organizada, las organizaciones libres del pueblo son sujetos que concurren con el Estado en la consecución del bien común. Estas instituciones son el pueblo mismo, por lo que no está en manos del gobierno organizarlas, porque esa organización, para que sea eficaz y constructiva, debe ser libre. El gobierno y el Estado no deben intervenir en la vida íntima de estas organizaciones, por su calidad de autónomas, pero deben reconocerlas y acompañar su accionar.

En nuestro país, el pueblo se ha expresado a través de estas instituciones, que han representado y representan sus objetivos, anhelos y demandas. Por esta razón, el pueblo organizado se transforma en un actor clave en el diseño e implementación de las políticas del Estado, ya que comparten un mismo objetivo: el interés general.

El Estado debe articular su trabajo con el de estas asociaciones, actuando en forma conjunta en procura del bienestar general. Dicho obrar implica el reconocimiento, respeto, tutela y promoción de los derechos de estas organizaciones, enmarcados en valores solidarios y de justicia y equidad social.

Uno de los fines primordiales del Estado es acompañar a las organizaciones que cumplen objetivos y satisfacen necesidades de los habitantes de la Nación. Por ello, es menester que contemple en forma particular la situación de estas organizaciones, teniendo en cuenta la función social de las mismas, el carácter de efectores de políticas públicas y la importancia de las actividades civiles sin fines de lucro que cobran un papel relevante en la vida económico-social de nuestro país.

El bienestar general como finalidad estatal obliga a crear condiciones sociales que permitan que la persona humana alcance un justo grado de desarrollo, siendo necesario que esas condiciones operen con la debida tutela legal. Se hace entonces necesario proveer el marco legal que reconozca la naturaleza específica de las organizaciones sociales que trabajan por el bien común, brindándoles un tratamiento específico.

Estas organizaciones no deben verse obstaculizadas en el logro de sus objetivos, por lo que deben acceder y gozar de la cobertura de los servicios públicos esenciales: agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas y telefonía.

La denominación de estas organizaciones surge de la reflexión acerca de una historia referenciada en

prácticas que preexisten a este marco normativo y que han hecho necesario construir modos de nombrarlas en cada período histórico. Desde esta perspectiva se hace necesario recuperar la trayectoria de organizaciones sociales que trabajan temas de desarrollo social, rural, ambiental, educativo, de promoción y atención de la infancia, adolescencia, juventud, la mujer, etcétera, así como también contextualizar su recorrido y definición político-cultural.

En la historia argentina, el Estado ha jugado un rol relevante en el desarrollo de las organizaciones sociales. Fue a partir de la acción de gobiernos libremente elegidos por el pueblo, especialmente a partir de la experiencia del primer peronismo, que se promovió un modelo de desarrollo nacional y los mecanismos para una importante organización popular. A partir de este proceso, en nuestro país se desplegó una riquísima matriz de organizaciones populares: asociaciones intermedias, juntas vecinales, bibliotecas, comedores, organizaciones religiosas, asociaciones de vecinos, colectividades, clubes, centros culturales, más allá de las instituciones propias de la modernidad como son los partidos políticos y los sindicatos. Si bien estos últimos fueron la expresión primaria de la representación de intereses y demandas sociales, las “organizaciones de la comunidad” u “organizaciones populares” y tuvieron un importante protagonismo a la hora de canalizar demandas y construir una conciencia social. Estas organizaciones se posicionaron como ámbitos donde expresar una clara y definida solidaridad orgánica. El peronismo las definió, oportunamente, como organizaciones libres del pueblo, para diferenciarlas del gobierno y de las organizaciones dependientes del ámbito estatal.

El espíritu que las inspiró es el de la construcción de una sociedad más justa, lo que supone la expresión de valores tales como la igualdad y la justicia social, así como la búsqueda del bien común.

Sin duda, el proceso militar primero y las crisis económicas después erosionaron este tejido social, con una creciente fragmentación de las propuestas y una búsqueda individual de soluciones a los problemas económicos y sociales.

La década del 90 estuvo signada por el agotamiento de un modo de relación Estado-economía, cuyo síntoma más frecuente fue la crisis fiscal recurrente. En un intento por reformular los vínculos entre el Estado y el mercado, se puso en marcha la primera reforma del Estado, mediante la sanción de la ley 23.696 y la Ley de Emergencia Económica (ley 23.697). Estas leyes involucraron la privatización de las empresas públicas y la desregulación y apertura de la economía bajo el paradigma de Estado mínimo.

Una de las consecuencias de la privatización de las empresas estatales en dicha década fue la provisión de los servicios públicos sin prestar especial atención a las personas usuarias de los mismos. Para el acceso y prestación de servicios públicos esenciales, no

se contemplaron situaciones especiales, en un marco de equidad y solidaridad. Es así que no se previó un régimen específico de acceso a servicios básicos por parte de aquellos usuarios con características particulares, los que se vieron alcanzados por un tratamiento gravoso, tal es el caso de las organizaciones objeto de la presente ley.

A partir del año 2003 se inicia un proceso de fuerte revisión del proyecto de país, de su modelo de desarrollo y de su organización institucional. Comienzan a perfilarse líneas de trabajo estatales orientadas a la recuperación de las capacidades de las organizaciones públicas y sociales, para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Este proceso nos sitúa hoy en un momento histórico que debe reconocer a las organizaciones libres del pueblo como organizaciones sociales de naturaleza jurídica específica, antes que con el eufemismo de organizaciones “no gubernamentales”, para contribuir de este modo a la recuperación del sentido que les dio origen y su naturaleza específica: el trabajo por la igualdad, la justicia social y el bien común.

Como representantes del pueblo, nuestra responsabilidad es acompañar y fortalecer la capacidad de auto-organización popular, dado que las organizaciones populares son una verdadera escuela de militancia y valores.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto y en relación con el tema que nos ocupa, se inició, desde hace algunos años, la implementación de un régimen tarifario diferencial para aquellas personas físicas que se encuentran en condiciones de no accesibilidad al servicio. Hoy en día el criterio sigue siendo contemplador de este tipo de situaciones, pero sigue existiendo un déficit legal en lo que se refiere a asociaciones y organizaciones sociales cuyo tratamiento tarifario no contempla sus características y objetivos.

De hecho, estas instituciones son asemejadas a las explotaciones comerciales, industrias o empresas, por lo que se les aplica un régimen ajeno que imposibilita, en la mayoría de los casos, el ingreso al servicio y, por ende, dificulta el cumplimiento de las finalidades de dichas asociaciones, que cuentan, en la mayoría de los casos, con escasos recursos económicos.

Este proyecto tiende a contemplar la situación particular de las asociaciones sin fines de lucro que se mencionan como sujetos del régimen, a fin de que sean asemejadas a los usuarios residenciales en cuanto al régimen tarifario a aplicar. Debe tenerse presente que estas instituciones tienen como objeto el bien común y su naturaleza no puede asemejarse a la de las empresas o comercios. Por este motivo, se hace imperioso crear una categoría específica que contemple a estas organizaciones, dado que son consideradas como usuarios no residenciales y cuentan hoy en día con un régimen por demás gravoso e injusto.

Haciendo un análisis de antecedentes en la materia, puede observarse que, con criterio razonable y plausible, se diseñó en nuestro país una política destinada a contemplar a los sectores más desfavorecidos de la sociedad en cuanto al acceso a los servicios públicos esenciales.

El concepto de tarifa social comenzó a aplicarse a las personas físicas de bajos recursos, reconociendo la necesidad de garantizar la provisión de servicios públicos a los ciudadanos que se encuentran bajo la línea de pobreza. Puede citarse la ley 12.698 del año 2001, la cual establece en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, para el servicio público de electricidad, que las distribuidoras podrán otorgar a usuarios residenciales con escasos recursos tarifas inferiores, cuando los mismos se vean imposibilitados de mantener el servicio eléctrico. Cabe destacar la importancia de la sanción de esta ley, precursora en la temática; sin embargo, lo objetable es que no prevé la obligatoriedad de la misma, lo cual deja librada a la voluntad de las empresas prestatarias la implementación de dicho beneficio.

Cabe recordar que con anterioridad, en materia de energía eléctrica, la provincia de Buenos Aires había incurrido en el tema de tarifa social a través del decreto 1.522/2000, que estableció “el libre acceso, no discriminatorio y generalizado del servicio público de electricidad” creando la figura en cuestión, asegurando una rebaja del 40 % para todos aquellos usuarios residenciales que no pudiesen abonar el cuadro tarifario entonces vigente.

En el ámbito nacional cuentan como antecedentes en lo atinente a la tarifa social del servicio público de agua, con expresa mención de las personas jurídicas, la resolución del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) 10/2003, por el cual se autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los diecisiete municipios del ámbito de la provincia de Buenos Aires, del área concesionada, a incluir en el programa de tarifa social vigente a las instituciones sin fines de lucro que presten asistencia social y/o sanitaria directa y que cumplan con los requisitos establecidos en uno de sus anexos.

Más recientemente se ha sancionado la ley 26.221, que en su capítulo V instaura un programa de tarifa social que incluye a las instituciones civiles sin fines de lucro cuyos ingresos se destinen íntegramente a fines sociales, llenando un vacío hasta entonces existente, pero que sólo se refiere al servicio público de agua potable y desagües cloacales, quedando fuera del ámbito de su regulación la implementación de un régimen de tarifa social que contemple, para estas personas jurídicas, el resto de los servicios públicos esenciales. Por otra parte, dicha disposición se establece para atender situaciones socioeconómicas especiales y/o graves, ya sean de carácter permanente o transitorio, y en tanto no se encuentren en condiciones de afrontar el pago de la tarifa que corresponda

por dichos servicios, por lo que podría dejar fuera de su alcance a instituciones que aunque se encuentren en condiciones de afrontar la tarifa, vean limitado su accionar por la incursión en un gasto que debe estar garantizado por tratarse de servicios públicos esenciales, cuya accesibilidad debe estar efectivizada. Debe tenerse en cuenta que dichas asociaciones son asemejadas a usuarios no residenciales, al contrario de lo que constituye su naturaleza, sin que se contemple un régimen específico acorde a sus características particulares.

Analizando los antecedentes antes citados, puede decirse que ha comenzado un camino destinado a contemplar situaciones como las que reclama este proyecto, pero aún falta contemplar la situación específica de las organizaciones sociales, las que merecen un tratamiento particular en cuanto al régimen tarifario a aplicar en la provisión de servicios públicos esenciales.

Siendo nota esencial del servicio público la igualdad de los usuarios (en el sentido de que todas las personas deben acceder al mismo principio de no exclusión que gobierna la provisión de bienes públicos y sociales preferentes) y habida cuenta del carácter de sujetos, resulta de necesaria aplicación la cláusula constitucional que establece que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas (principio de capacidad económica), tanto más a partir de la reforma constitucional de 1994, por cuyo artículo 75 se establece, como función del Congreso, la de proveer lo conducente al desarrollo humano y al progreso económico con justicia social, legislando y promoviendo medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real y de trato.

Por otra parte resulta necesario señalar que la Constitución Nacional, en su capítulo II, artículo 42, “Nuevos derechos y garantías”, establece que “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno”. Por ello se debe proteger adecuadamente el derecho de los usuarios, garantizando la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios públicos esenciales a favor de los mismos, ya que son imprescindibles para el cuidado de la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral del individuo y la familia.

El concepto de tarifa justa está destinado a posibilitar el ingreso de los diferentes usuarios en situación de igualdad, y el de razonabilidad comprende el parámetro a tener en cuenta como exigencia para el prestatario del servicio.

En la actualidad se ha revertido la crisis económica sufrida por todos los argentinos a finales del año 2001, pero es importante seguir en esta línea de

crecimiento, lo que implica implementar políticas adecuadas de desarrollo social, instrumentando medidas que permitan lograr el acceso universal a los servicios públicos esenciales para aquellas organizaciones sociales que coadyuvan al accionar público. Es por ello que el Estado debe asegurarles la continuidad, calidad, seguridad, racionalidad y precio en la prestación de tales servicios. Ante ello, un régimen tarifario específico se convierte en una herramienta insoslayable para asegurar el acceso a los servicios indispensables y su tratamiento adecuado, necesitando del esfuerzo conjunto de las autoridades nacionales, provinciales y municipales para su implementación adecuada.

Por esto resulta oportuno que, desde la jurisdicción federal, y con fundamento en las atribuciones del Congreso tendientes a promover la justicia social y el desarrollo humano, según los términos del artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, se establezca un régimen tarifario específico para los servicios públicos esenciales de agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas y telefonía para este tipo de asociaciones, a fin de que las mismas no se encuentren alcanzadas por un tratamiento que no corresponde con su naturaleza de organizaciones sociales que menciona esta ley.

Es tarea ineludible del Estado emprender un camino que contemple situaciones particulares como las que plantea este proyecto, a fin de que las organizaciones sociales tengan un tratamiento adecuado a su naturaleza, que recepte sus características propias y otorgue un marco legal adecuado al rol que las mismas juegan en la comunidad que conformamos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Julián A. Domínguez. – Carlos G. Rubin.
– Carlos Raimundi. – Carlos M. Kunkel.
– Juan C. Díaz Roig. – Cornelia Schmidt-
Liermann. – Andrea F. García.*

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián A. Domínguez.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito ser cofirmante del proyecto de ley, expediente 8.777-D.-2014, de la autoría del diputado Julián Andrés Domínguez, relativo al régimen tarifario específico para organizaciones sociales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Gustavo Martínez Campos.

II

**Régimen de Bien de Utilidad Social
Dictamen de comisión**

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Domínguez, Julián A.; Rubin, Carlos G.; Raimundi, Carlos; García, Andrea F.; Kunkel, Carlos M.; Díaz Roig, Juan C.; Schmidt-Liermann, Cornelia, y Martínez Campos, Gustavo, por el que se crea un régimen de bienes de utilidad social para asociaciones civiles; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN DE BIENES DE UTILIDAD SOCIAL
PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES

Artículo 1° – *Objeto*. El régimen de bienes de utilidad social tiene por objeto regular la protección legal y patrimonial de los bienes que así se constituyan en aplicación de la presente ley.

Art. 2° – *Destinatarios*. Toda organización comunitaria que lleve adelante acciones de atención directa a ciudadanos/as cuyos derechos económicos, sociales y culturales se encuentren vulnerados y que esté reconocida como entidad sin fines de lucro con personería jurídica, podrá constituir en “bien de utilidad social” uno o más inmuebles urbanos o rurales de su propiedad cuya utilización esté afectada a la consecución directa del objeto social establecido en el estatuto.

Art. 3° – *Definición*. A los fines de esta ley se entiende por organización comunitaria a las asociaciones y fundaciones que se encuentran comprendidas en el artículo 148, incisos b), c) y d), del Código Civil y Comercial y que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta.

Art. 4° – *Requisitos*. Para poder acceder al beneficio que establece la presente ley las organizaciones comunitarias deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años de existencia previa a la constitución del bien o los bienes en utilidad social y brindar servicios sociales directos sin cobrar por su prestación.

Art. 5° – *Efectos*. La constitución del “bien de utilidad social” producirá efectos a partir de su inscripción registral definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente.

Art. 6° – *Excepciones*. Quedan exceptuadas del presente régimen y no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley aquellas asociaciones o fundaciones que persigan un fin de lucro.

Asimismo, quedan excluidas las asociaciones y fundaciones creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas asociaciones, fundaciones o entidades tengan por objeto acciones de interés social.

Art. 7° – *Prohibiciones*. El bien de utilidad social no podrá ser enajenado ni gravado sin la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros de la organización con derecho a voto, expresada en asamblea o reunión extraordinaria convocada a tales efectos.

Art. 8° – *Inembargabilidad*. El bien de utilidad social no será susceptible de ser embargado ni ejecutado por deudas posteriores a su inscripción registral como tal, ni aun en caso de concurso o quiebra, con excepción de las obligaciones provenientes de créditos laborales, saldo de precio por compra del inmueble, tasas por prestación de servicios públicos que graven directamente el inmueble, gravámenes dispuestos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° o créditos originados por construcciones introducidas en el inmueble.

Art. 9° – En el caso de que el bien de utilidad social se encontrare destinado a la promoción o protección de derechos de niños, niñas y adolescentes comprendidos en la garantía de prioridad contemplada por la legislación vigente, no procederá ninguna de las excepciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 10. – *Ejecución*. Respecto a los embargos enunciados en el artículo 8°, éstos podrán ser ejecutados previa excusión y ejecución del resto de los bienes de la organización comunitaria y en caso de que el producido de los mismos no alcanzare a cubrir el monto de la deuda.

Art. 11. – *Cesión*. La organización comunitaria estará obligada a destinar el “bien de utilidad social” a la consecución del objeto social por cuenta propia, salvo excepciones que la autoridad de aplicación podrá autorizar por causas debidamente justificadas. En caso de ceder la explotación del inmueble a terceros sin autorización de la autoridad de aplicación o para la consecución de un objeto social diferente al que se expresa en los estatutos de la institución, quedarán sin efecto los beneficios establecidos en la presente ley desde el momento de la cesión.

Art. 12. – *Inscripción*. La inscripción del bien de utilidad social se tramitará ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble en jurisdicción nacional, y respecto de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de las diferentes provincias, ante la autoridad administrativa que éstas dispongan.

Art. 13. – *Constitución*. Para la constitución de uno o más bienes de utilidad social, los organismos decisivos de la organización comunitaria deberán convocar a reunión o asamblea extraordinaria en la que se designe por mayoría simple el o los inmuebles a afectar.

Art. 14. – *Formalidad de inscripción.* La inscripción de documentos de afectación de inmuebles al régimen de “bien de utilidad social” se realizará por acta constitutiva ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble. Esta inscripción estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 15. – *Documentación requerida.* La organización comunitaria, a través de su órgano ejecutivo, deberá solicitar la inscripción del inmueble o de los inmuebles declarados bien de utilidad social acompañando la siguiente documentación por cada uno de ellos:

- a) Título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicite;
- b) Declaración jurada del órgano ejecutivo de la organización comunitaria respecto al destino del inmueble en relación a la consecución del objeto social;
- c) Convenio/s de colaboración con el municipio o la provincia donde se encuentre asentado el inmueble, si lo hubiere;
- d) Copia certificada del estatuto social;
- e) Acta de designación de autoridades vigente;
- f) Acta de reunión o asamblea de la organización comunitaria en la que se decide el bien a afectar.

Art. 16. – *Contenido del acta.* En el acta registral constitutiva del “bien de utilidad social” se consignará el nombre de la organización comunitaria, fecha de otorgamiento y número de personería jurídica, dirección, datos de inscripción registral del dominio del inmueble y gravámenes que pesen sobre el mismo.

Art. 17. – *Constitución por escritura pública.* Cuando la constitución se efectúe por escritura pública deberá cumplirse con los requisitos registrales establecidos para la constitución de derechos reales sobre inmuebles.

Art. 18. – *Gratuidad.* Todos los trámites y actos vinculados con la constitución de un bien de utilidad social serán de carácter gratuito.

La autoridad de aplicación está obligada a prestar a los interesados el asesoramiento y colaboración necesarios para la realización de todos los trámites relacionados con la constitución e inscripción registral del mismo.

Art. 19. – *Desafectación.* Procederá la desafectación de “bien de utilidad social” y la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble:

- a) A instancia de órgano ejecutivo de la organización comunitaria, con la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, expresada en asamblea o reunión extraordinaria;

- b) A instancia de cualquier interesado cuando, transcurridos los sesenta (60) días de haber quedado firme lo resuelto en la asamblea que haya decidido la desafectación del bien, el órgano ejecutivo de la organización comunitaria no hubiese procedido al inicio del trámite correspondiente;

- c) De oficio o a instancia de cualquier interesado cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:

1. No subsistieran los requisitos previstos en los artículos 2º y 3º.
2. Por extinción de la personería jurídica de acuerdo a lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Por agotamiento de la finalidad perseguida por la organización comunitaria.
4. Por la expiración del plazo de duración previsto en el estatuto de la organización comunitaria.

- d) En caso de expropiación o venta judicial ordenada por algunas de las causales que autoriza la presente ley.

Art. 20. – *Formalidad de la desafectación.* La inscripción de la desafectación del bien inmueble de utilidad social sólo procederá si la misma se efectúa por acta registral, oficio judicial o acta notarial.

Art. 21. – *Bienes muebles.* Los bienes muebles propiedad de las organizaciones comunitarias sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica otorgada por la autoridad competente, con una antigüedad superior a los cinco (5) años, que estén afectados al bien de utilidad social conforme al artículo 2º, son bienes de utilidad social de pleno derecho, por lo tanto inembargables e inejecutables sin necesidad de inscripción alguna.

Asimismo, no podrán embargarse ni ejecutarse más del cincuenta por ciento (50 %) de los ingresos corrientes de la organización comunitaria sujetos de la presente ley.

Art. 22. – *Inoponibilidad.* Lo dispuesto en el artículo anterior es inoponible a los créditos de origen laboral, excepto en los casos previstos en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 23. – *Orden público.* La presente ley es de orden público y se aplicará a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

Art. 24. – *Autoridad de aplicación.* El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fabián D. Rogel. – Fabián M. Francioni. – Ana C. Carrizo. – Alcira S. Argumedo. – Omar S. Barchetta. – Luis M. Bardeggia.

– María del Carmen Carrillo. – María S. Carrizo. – Edgardo F. Depetri. – Carlos S. Heller. – Inés B. Lotto. – Héctor E. Olivares. – Nanci M. A. Parrilli. – Julia A. Perié. – Francisco O. Plaini. – Ramona Pucheta. – Oscar F. Redczuk. – Blanca A. Rossi. – Eduardo J. Seminara.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Domínguez, Julián A.; Rubin, Carlos G.; Raimundi, Carlos; García, Andrea F.; Kunkel, Carlos M.; Schmidt-Liermann, Cornelia y Martínez Campos, por el que se crea un Régimen de Bienes de Utilidad Social para las asociaciones civiles, ha procedido a la modificación de la propuesta original y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Fabián D. Rogel.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – *Objeto.* El régimen de bienes de utilidad social tiene por objeto regular la protección legal y patrimonial de los bienes que así se constituyan en aplicación de la presente ley.

Art. 2° – *Destinatarios.* Toda asociación civil y fundación podrá constituir en “bien de utilidad social” uno o más inmuebles urbanos o rurales de su propiedad cuya utilización esté afectada a la consecución directa del objeto social establecido en el estatuto.

Art. 3° – *Requisitos.* Para poder acceder al beneficio que establece la presente ley, las asociaciones civiles y fundaciones deberán tener una antigüedad mínima de cinco años de existencia previa a la constitución del bien o los bienes en utilidad social, brindar servicios sociales directos y estar reconocidas como entidades de bien público por la autoridad municipal o provincial.

Art. 4° – *Efectos.* La constitución del “bien de utilidad social” producirá efectos a partir de su inscripción registral en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

Art. 5° – *Definición.* A los fines de esta ley se entiende por asociación civil y fundación a las entidades sin fines de lucro enunciadas en el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que cuenten con personería jurídica otorgada por la autoridad pública correspondiente.

Art. 6° – *Excepciones.* Quedan exceptuadas del presente régimen y no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley aquellas asociaciones civiles o fundaciones cuyo objeto sea la promoción o gestión de emprendimientos privados o el funcionamiento de clubes de campo, barrios cerrados, tiempos compartidos o emprendimientos comerciales.

Art. 7° – *Prohibiciones.* El “bien de utilidad social” no podrá ser enajenado ni gravado sin la conformidad de la mayoría absoluta de los integrantes de la organización con derecho a voto, expresada en asamblea extraordinaria convocada a tales efectos.

Art. 8° – *Inembargabilidad.* El “bien de utilidad social” no será susceptible de ser embargado, ni ejecutado por deudas posteriores a su inscripción registral como tal, ni aun en caso de concurso o quiebra, con excepción de las obligaciones provenientes de créditos laborales, saldo de precio por compra del inmueble, tasas por prestación de servicios públicos que gravan directamente el inmueble, gravámenes dispuestos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° o créditos originados por construcciones introducidas en el inmueble.

Art. 9° – *Ejecución.* Respecto a los embargos enunciados en el artículo 8°, éstos podrán ser ejecutados previa excusión y ejecución del resto de los bienes de la asociación civil o la fundación y en caso de que el producido de los mismos no alcanzare a cubrir el monto de la deuda.

Art. 10. – *Embargabilidad del producido.* Los frutos que produzca el “bien de utilidad social” podrán ser embargados hasta un máximo del 50 %.

Art. 11. – *Cesión.* La asociación civil o fundación estará obligada a destinar el “bien de utilidad social” a la consecución del objeto social por cuenta propia, salvo excepciones que la autoridad de aplicación podrá autorizar por causas debidamente justificadas. En caso de ceder la explotación del inmueble a terceros sin autorización de la autoridad de aplicación o para la consecución de un objeto social diferente al que se expresa en los estatutos de la institución, quedarán sin efecto los beneficios establecidos en la presente ley desde el momento de la cesión.

Art. 12. – *Inscripción.* La inscripción del “bien de utilidad social” se tramitará en jurisdicción nacional ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, y respecto de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de las diferentes provincias, ante la autoridad administrativa que éstas dispongan.

Art. 13. – *Decisión interna.* Para la constitución de uno o más bienes de utilidad social, la asociación civil o fundación deberá efectuar una asamblea extraordinaria en la cual se designe por simple mayoría de votos presentes el o los inmuebles a afectar.

Art. 14. – *Formalidad de inscripción.* La inscripción de documentos de afectación de inmuebles al régimen de “bien de utilidad social” se realizará por

acta constitutiva ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble o por escritura pública y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 15. – *Documentación requerida.* La asociación civil o fundación, a través de su órgano ejecutivo, deberá solicitar la inscripción del inmueble o de los inmuebles declarados “bien de utilidad social” acompañando la siguiente documentación por cada uno de ellos:

- a) Título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicite;
- b) Declaración jurada del órgano ejecutivo de la asociación civil respecto al destino del inmueble en relación a la consecución del objeto social;
- c) Convenio/s de colaboración con el municipio o la provincia donde se encuentre asentado el inmueble, si lo hubiere;
- d) Copia certificada del estatuto social;
- e) Acta de asamblea de designación de miembros del órgano ejecutivo, si correspondiere;
- f) Acta de adjudicación de cargos, tal como prevea el estatuto;
- g) Constancia de subsistencia de la personería jurídica expedida por la autoridad de control.

Art. 16. – *Contenido del acta.* En el acta registral constitutiva del “bien de utilidad social” se consignará el nombre de la asociación civil o fundación, fecha de otorgamiento y número de personería jurídica, dirección, datos de inscripción registral del dominio del inmueble y gravámenes que pesen sobre el mismo.

Art. 17. – *Constitución por escritura pública.* Cuando la constitución se efectuare por escritura pública, deberá cumplirse con los requisitos registrales establecidos para la constitución de derechos reales sobre inmuebles.

Art. 18. – *Gratuidad.* Todos los trámites y actos vinculados con la constitución de un “bien de utilidad social” serán de carácter gratuito. La autoridad de aplicación está obligada a prestar a los interesados el asesoramiento y colaboración necesarios para la realización de todos los trámites relacionados con la constitución e inscripción registral del mismo.

Art. 19. – *Desafectación.* Procederá la desafectación de “bien de utilidad social” y la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble:

- a) A instancia de órgano ejecutivo de la asociación civil o fundación, con la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, expresadas en asamblea o reunión extraordinaria;
- b) A instancia de cualquier interesado cuando, transcurridos los 60 días de haber quedado

firme lo resuelto en la asamblea que haya decidido la desafectación del bien, el órgano ejecutivo de la asociación civil o fundación no hubiese procedido al inicio del trámite correspondiente;

- c) De oficio o a instancia de cualquier interesado cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias: 1) No subsistieran los requisitos previstos en los artículos 2º, 3º y 11. 2) Por extinción de la personería jurídica de acuerdo a lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Por agotamiento de la finalidad perseguida por la asociación civil o fundación. 4) Por la expiración del plazo de duración previsto en el estatuto de la asociación civil o fundación;
- d) En caso de expropiación o venta judicial ordenada por algunas de las causales que autoriza la presente ley o existencia de causa grave que justifique la desafectación del inmueble a juicio de la autoridad competente.

Art. 20. – *Formalidad de la desafectación.* La inscripción de la desafectación del bien inmueble de utilidad social sólo procederá si la misma se efectúa por acta registral, oficio judicial o acta notarial.

Art. 21. – *Bienes muebles.* Los bienes muebles propiedad de las asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica otorgada por la autoridad estatal correspondiente, con una antigüedad superior a los 5 años, que estén afectados a la consecución directa del objeto social, son bienes de utilidad social de pleno derecho, por lo tanto inembargables e inejecutables, sin necesidad de inscripción alguna. Los ingresos corrientes de dichas asociaciones civiles serán inembargables e inejecutables a partir de un piso mínimo del 50 %.

Art. 22. – *Inoponibilidad.* Lo dispuesto en artículo anterior es inoponible a los créditos de origen laboral.

Art. 23. – *Orden público.* La presente ley es de orden público y se aplicará a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

Art. 24. – *Autoridad de aplicación.* El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julián A. Domínguez. – Carlos A. Rubín. – Andrea F. García. – Carlos Raimundi. – Carlos M. Kunkel. – Juan C. Díaz Roig. – Cornelia Schmidt-Liermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa toma como antecedente el expediente 2.105-D.-2005, publicado en Trámite Parlamentario N° 36 de fecha 21 de abril de 2005, de

autoría de la diputada Susana R. García, en procura de tutelar asociaciones civiles que desempeñan una importante labor social.

En nuestro país existen miles de asociaciones sin fines de lucro que desarrollan para beneficio del colectivo social actividades culturales, deportivas, de promoción social, ayuda mutua, filantropía, de generación de ciudadanía, etcétera.

En toda la Argentina existen entidades de bien público que han surgido por voluntad de los ciudadanos para promover derechos y dar apoyo a las necesidades de sus compatriotas. En décadas pasadas, fueron una referencia ineludible frente a la ausencia del Estado.

Estas asociaciones brindan al conjunto del pueblo argentino un sinnúmero de servicios que conforman un capital social de larga data en nuestro país. Bibliotecas, casas del niño, servicios de salud, servicios culturales y educativos, entre otros, conforman el amplísimo universo en el que actúan, muchas veces en articulación con programas públicos.

El Estado debe garantizar el derecho de asociarse tal como prevé nuestra Constitución Nacional, pero esta garantía debe ir más allá de los aspectos formales de inscripción y control de su accionar. En tal sentido, se auspicia la protección de los bienes materiales que hacen posible la subsistencia de estas instituciones.

Tal como consideraba oportunamente la diputada nacional Susana García: “para construir un Estado social y democrático de derecho, se deben establecer principios o presupuestos mínimos del ordenamiento jurídico que permitan la subsistencia de los sujetos individuales y sociales que lo hacen posible. Es dentro de esta concepción que consideramos que así como el Estado pensando en la protección de la familia estableció el régimen de bien de familia, piense hoy en la protección de la subsistencia de las asociaciones civiles y del patrimonio social de las mismas creado por el esfuerzo de tantos argentinos anónimos que sólo pensaron en el bien comunitario, creando un régimen de bien de utilidad social que permita a las asociaciones, beneficiar de inembargabilidad un bien inmueble en el cual se garantice la continuidad de la asociación y sus objetivos de bien común”.

Los bienes y su propiedad deben concebirse en función social, tal como postulan las convenciones de derechos humanos firmadas por nuestro país y las fuentes del derecho del constitucionalismo social. Con el mismo espíritu que el primer proyecto presentado en esta Cámara, creemos que la definición jurídica del derecho de propiedad no debe ni puede ser ahistórica, sino definida constantemente dentro de un orden jurídico que es histórico, cultural, político y susceptible de ser modificado.

Asimismo, el bien de utilidad social que se pretende proteger por el presente proyecto lo es en un doble sentido: hacia el interior de la asociación y hacia la sociedad toda, por ser un requisito necesario

para obtener los beneficios del régimen jurídico la celebración de convenios gratuitos de colaboración con los municipios donde se encuentra asentado el bien, a los efectos de que éste destine el mismo para la ejecución de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas para toda la comunidad.

Cabe consignar que se pensó en la constitución e inscripción del bien inmueble de utilidad social en el registro de la propiedad por tratarse de una restricción al derecho real de propiedad y a los efectos de su publicidad y oponibilidad a terceros.

Respecto de la inembargabilidad de los bienes muebles e ingresos corrientes de pleno derecho, necesarios para la subsistencia de la entidad y consecución del objeto social, no es más que plasmar legalmente un derecho que viene siendo reconocido por la jurisprudencia y por algunos códigos procedimentales provinciales.

En virtud de la función social de la propiedad, de la protección del capital social de las asociaciones civiles sin fines de lucro y de los beneficios colectivos que las mismas otorgan, solicito la aprobación de la presente ley.

*Julián A. Domínguez. – Carlos A. Rubin.
– Andrea F. García. – Carlos Raimundi. –
Carlos M. Kunkel. – Juan C. Díaz Roig. –
Cornelia Schmidt-Liermann.*

Buenos Aires, 6 de noviembre del 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián A. Domínguez.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito ser confirmante del proyecto de ley, expediente 8.776-D.-2014, de autoría del diputado Julián Andrés Domínguez, relativo al régimen de bien de utilidad social y suspensión temporaria de las subastas de los bienes afectados a la consecución del objetivo social.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Gustavo Martínez Campos.

III

Modificación de la ley 26.396, de prevención y control de los trastornos alimentarios, en lo relativo a sanciones

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, Acción Social y Salud Pública, y Comercio han considerado el proyecto de ley, expediente 3.247-D.-2014 Fiad, Mario; Costa, Eduardo; Maldonado, Víctor; Riccardo, José; Garrido, Ma-

nuel; Martínez, Julio; Negri, Mario; Peralta, Fabián; Giubergia, Miguel; Biella Calvet, Bernardo; Burgos, María y Bianchi, Ivana, relacionado con el tema del régimen de sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley 26.396 de prevención y control de los trastornos alimentarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN DE SANCIONES
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 21 de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 21: La autoridad de aplicación será competente para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la presente ley en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 26.396 por el siguiente:

Artículo 22: A los efectos de la actuación administrativa será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549 y sus normas reglamentarias, o la que cada provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezcan en su ámbito.

Agotada la vía administrativa, procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara federal de apelaciones con competencia en materia contencioso administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho.

El producido de las multas será destinado al programa creado por el artículo 3º.

Art. 3º – Incorpórese como artículo 23 de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 23: La infracción a los artículos 14 y 17 es considerada falta grave, sancionable con multa de pesos cincuenta mil uno (\$ 50.001) a pesos trescientos mil (\$ 300.000).

La infracción al artículo 12 es considerada falta moderada, sancionable con multa de pesos diez mil uno (\$ 10.001) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

La infracción al artículo 9º y 19 es considerada falta leve, sancionable con multa de pesos mil (\$ 1.000) a pesos diez mil (\$ 10.000) o, en su caso, la sanción que corresponda según el estatuto del empleado público.

Las multas deben ser actualizadas por la autoridad de aplicación en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC –.

La reiteración de las infracciones autorizará la duplicación de los topes de las multas.

Art. 4º – Incorpórese como artículo 24 de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 24: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos G. Rubin. – Ivana M. Bianchi. – Gustavo J. E. Martínez Campos. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Fabián F. Peralta. – Mario R. Fiad. – Gabriela A. Troiano. – María C. Carrillo. – Josefina V. González. – José M. Cano. – Horacio Pietragalla Corti. – Jorge M. Barreto. – Miguel I. Torres del Sel. – Mara Brawer. – Héctor M. Gutiérrez. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Sandra D. Castro. – Josué Gagliardi. – Cristina I. Ziebart. – Andrea F. García. – Carlos G. Donkin. – Inés B. Lotto. – Ana C. Gaillard. – Susana M. Canela. – Juan F. Marcópulos. – Nilda M. Carrizo. – Ana M. Perroni. – Gastón Harispe. – Agustín A. Portela. – Oscar Anselmo Martínez. – Eduardo Santín. – Hermes J. Binner. – María L. Schwindt. – María V. Linares. – Jorge M. D'Agostino. – Alex R. Ziegler. – Carlos J. Moreno. – Juan C. Junio. – Roberto J. Feletti. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Oscar F. Redczuk. – Miguel A. Giubergia.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Comercio han considerado el proyecto de ley expediente: 4.820-D.-2013: Fiad, Mario; Costa, Eduardo; Maldonado, Víctor; Riccardo, José; Garri-do, Manuel; Martínez, Julio; Negri, Mario; Peralta, Fabián; Giubergia, Miguel; Biella Calvet, Bernardo; Burgos, María y Bianchi, Ivana, relacionado con el tema del régimen de sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley 26.396, de prevención y control de los trastornos alimentarios; con las modificaciones propuestas y luego de un exhaustivo análisis, prestan su acuerdo favorable.

Mario R. Fiad.

PROYECTO DE LEY

RÉGIMEN DE SANCIONES PARA GARANTIZAR
EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 26.396,
PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS

Artículo 1° – Incorpórese como artículo 21 de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 21: La autoridad de aplicación será competente para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la presente ley en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

La autoridad de aplicación queda facultada a coordinar esta función con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus respectivas competencias, y con las autoridades que los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen.

La reiteración de la misma falta en el plazo de un año autorizará la duplicación de los topes de las multas.

A los efectos de la actuación administrativa, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549 y sus normas reglamentarias, o la que cada provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezcan en su ámbito.

Agotada la vía administrativa, procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara federal de apelaciones con competencia en materia contencioso administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho.

El producido de las multas será destinado al programa creado por el artículo 3°.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 21 bis de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 21 bis: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Faltas graves, sancionables con multa de pesos cincuenta mil uno (\$ 50.001) a pesos trescientos mil (\$ 300.000);
- b) Faltas moderadas, sancionables con multa de pesos diez mil uno (\$ 10.001) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000);
- c) Faltas leves, sancionables con multa de pesos mil (\$ 1.000) a pesos diez mil (\$ 10.000).

Las multas deben ser actualizadas por la autoridad de aplicación en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC–.

Art. 3° – Incorpórese como artículo 21 ter de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 21 ter: Son pasibles de las sanciones prescriptas conforme a la graduación de faltas establecida, las siguientes conductas:

- a) Graves: las infracciones a los artículos 14 y 17;
- b) Moderadas: las infracciones al artículo 12;
- c) Leves: las infracciones al artículo 9°.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir o a adecuarse a la presente ley, sancionando las normas que al efecto correspondan, dentro de su jurisdicción.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario R. Fiad. – María G. Burgos. – Ivana M. Bianchi. – Eduardo R. Costa. – Bernardo Biella Calvet. – Víctor H. Maldonado. – Miguel A. Giubergia. – Fabián F. Peralta. – José L. Riccardo. – Mario R. Negri. – Julio C. Martínez. – Manuel Garrido.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 26.396, de prevención y control de trastornos alimentarios, fue sancionada el 8 de septiembre del año 2008 declarando de interés la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprende la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

El artículo 21 de dicha ley faculta al Poder Ejecutivo nacional a dictar las disposiciones de carácter sancionatorio ante el incumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la misma. Pero el Ejecutivo, a través del decreto 1.395/2008, vetó el artículo 21 al entender que no corresponde a una atribución de ese Poder la determinación de las sanciones y es una facultad del Poder Legislativo.

En este sentido, al justificar el veto se señala:

“Marienhoff, sostiene que los reglamentos delegados son los que emite el Poder Ejecutivo en virtud de una atribución o habilitación que le confiere expresamente el Poder Legislativo. Asimismo, señala que a la emisión de reglamentos delegados debe restringírsela o limitársela, en beneficio de las libertades públicas; y que deben limitarse a desarrollar principios básicos contenidos en la ley que hace la delegación. Tales reglamentos tienen un doble límite: uno inmediato, que es la ley de referencia, otro mediato, que es la Constitución, cuyos principios, en lo atiente a la materia delegada y a la extensión de la delegación,

deben ser respetados por el delegante. (*Tratado de derecho administrativo*, t. I, pág. 267).

”Que, además, agrega que la Corte Suprema de Justicia de la Nación acepta que el reglamento delegado pueda emitirse en nuestro país, sin que ello implique agravio a texto o principio alguno de orden constitucional. Pero supedita la validez de esos reglamentos a ciertas condiciones: las facultades normativas otorgadas al Poder Ejecutivo deben serlo dentro de un ámbito cierto y determinado expresamente. Ultimamente, con referencia a materia punitiva (legislación de policía), circunscribió aún más el ámbito de los decretos delegados. (*Tratado de derecho administrativo*, t. I, pág. 269.)

”Que, por otra parte, expresa que el acto que emita el Ejecutivo como consecuencia de esta delegación legislativa, desde que integra la respectiva ley, participa de los caracteres de ésta; en consecuencia, dicho acto podría ser enjuiciado por los mismos medios por los que podría serlo la ley que integra (verbigracia, podría ser tachado de inconstitucional, si existiere tal vicio). Si la ley que efectúa la delegación se refiere a una facultad indelegable —por ejemplo, creación de impuestos o configurando delitos, etcétera—, y el Ejecutivo emitiera un acto creando impuestos o configurando delitos, tanto la ley que contenga esa delegación, como el acto del Ejecutivo que le dio curso, pueden ser objetados de inconstitucionales.” (*Tratado de derecho administrativo*, t. I, pág. 274.)

”Que, al emitir un reglamento, el órgano Ejecutivo debe respetar la llamada reserva de la ley, en cuyo mérito ha de abstenerse de estatuir sobre materias reservadas a la competencia del legislador. En ese orden de ideas, no podría establecer impuestos, configurar delitos y establecer penas. (*Tratado de derecho administrativo*, t. I, pág. 282.)

”Que, además, señala que Las autoridades administrativas, nacionales o provinciales, cualquiera fuera su jerarquía o rango, carecen de imperio para configurar o crear figuras contravencionales o faltas. Tal configuración o creación debe ser, indefectiblemente, obra del legislador: el Poder Ejecutivo —y con mayor razón sus subordinados— tan sólo podrá reglamentar esa ley, a los efectos de su ejecución o cumplimiento, pero cuidando siempre de no alterar su espíritu. (*Tratado de derecho administrativo*, t. IV, pág. 560.)

”Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso Mouviel, Raúl Oscar y otros (*Fallos CSJN* 237:626) ha expresado: ‘...es una de las más preciosas garantías consagradas por la Constitución la de que ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso’, (*Fallos* 136:200); que ‘toda nuestra organización política y civil reposa en la ley. Los derechos y obligaciones de los habitantes así como las penas de cualquier clase que sean, sólo existen en virtud de sanciones legislativas y el Poder Ejecutivo no puede crearlas ni el Poder Judicial aplicarlas si falta la ley

que las establezca’ (*Fallos* 178:355); y que ‘la configuración de un delito, por leve que sea, así como su represión, es materia que hace a la esencia del Poder Legislativo y escapa de la órbita de las facultades ejecutivas. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe (art. 19 de la CN). De ahí nace la necesidad de que haya una ley que mande o prohíba una cosa, para que una persona pueda incurrir en falta por haber obrado u omitido obrar en determinado sentido. Y es necesario que haya, al mismo tiempo, una sanción legal que reprima la contravención para que esa persona deba ser condenada por tal hecho (art. 18 de la CN). Estos dos principios fundamentales y correlativos en el orden penal, imponen la necesidad de que sea el Poder Legislativo quien establezca las condiciones en que una falta se produce y la sanción que le corresponde, ya que el Poder Ejecutivo solamente puede reglamentar la ley, proveyendo a su ejecución, pero cuidando siempre de no alterar su sentido’ (*Fallos* 191:245).”

Lo que aconteció a partir del veto a este artículo es que la ley quedó sin sanciones y, consecuentemente, sin la posibilidad de las herramientas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Por tales motivos, compete a este Congreso de la Nación la redacción de las disposiciones sancionatorias de la ley y es el texto que propiciamos a través de esta iniciativa.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mario R. Fiad. — María G. Burgos. — Ivana M. Bianchi. — Eduardo R. Costa. — Bernardo Biella Calvet. — Victor H. Maldonado. — Miguel A. Giubergia. — Fabián Peralta. — José L. Riccardo. — Mario R. Negri. — Julio C. Martínez. — Manuel Garrido.

IV

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Dominguez). — En consideración.

Se va a votar en general y en particular, en forma nominal, el conjunto de dictámenes de comisión que acaban de ser enunciados.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 190 han votado por la afirmativa, registrándose además 10 abstenciones.

Sr. Presidente (Dominguez). — La Presidencia solicita a los señores diputados que verifiquen las abstenciones.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: las abstenciones son correctas. Quiero explicar que nos hemos abstenido porque, dada la urgencia con que estos proyectos fueron incorporados, no hemos tenido tiempo de leerlos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Aclarada la cuestión, por Secretaría se proclamará el resultado de la votación.

Sra. Secretaría (Luchetta). – Se han registrado 190 votos afirmativos, ninguno negativo y 10 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alfonsín, Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bazze, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, D’Agostino, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, Del Caño, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, López, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perie, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pitrola, Plaini, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rivas, Rogel, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Sánchez, Santillán, Santín, Schiaretta, Segarra, Semhan,

Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Torroba, Troiano, Uñac, Valdés, Valinotto, Vaquié, Vilarino, Villa, Villar Molina, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso (L.), Baldassi, Bullrich, Durand Cornejo, Laspina, Martínez (S.), Pradines, Schmidt-Liermann, Tonelli y Triaca.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan sancionados los proyectos de ley.¹

Se comunicarán al Honorable Senado.

17

CONSIDERACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se designa “Patio de los Presidentes de la Nación” al patio interno de la planta baja de la Honorable Cámara de Diputados (expediente 2.267-D.-2015); el proyecto de resolución por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados a realizarse en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (expediente 1.762-D.-2015); el proyecto de resolución por el que se rinde homenaje al primer diputado socialista de América, Alfredo L. Palacios (expediente 2.045-D.-2015), y el proyecto de resolución por el que se rinde homenaje al señor Alberto Morlachetti (expediente 2.136-D.-2015).

I

Designación del patio interno de la planta baja de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación como “Patio de los Presidentes de la Nación”

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE:

Designar con el nombre de “Patio de los Presidentes de la Nación” al patio interno ubicado en la planta baja del Palacio Legislativo, próximo a la calle Combate de los Pozos, del sector correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1069.)

Disponer el emplazamiento de los bustos correspondientes a los expresidentes doctor Raúl Ricardo Alfonsín y doctor Néstor Carlos Kirchner.

El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria de esta Honorable Cámara.

Julián A. Domínguez. – Margarita Stolbizer. – Mario R. Negri. – Juliana Di Tullio. – Alicia Comelli. – Cristian R. Oliva. – Oscar Anselmo Martínez. – Graciela S. Pucheta. – Ramona Pucheta. – Lino W. Aguilar. – Gustavo Fernández Mendía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como voluntad reconocer a quienes lucharon por la democracia, pasaron por esta casa ocupando una banca que engrandecieron, con firme vocación política y liderazgo, que han ocupado la Presidencia de la Nación, por el voto popular, a partir del retorno democrático.

Consideramos que a ellos les debemos un espacio en esta casa, la casa del pueblo, del mismo pueblo que los eligió y acompañó en sus conducciones. Por ello, designar un patio de este Palacio con el nombre de “Patio de los Presidentes Argentinos” lo consideramos un homenaje a dos ex legisladores que desde sus bancas expresaron sus convicciones, su ideal de país, su proyecto político, ambos fueron constituyentes en 1994, alzaron su voz en pos de la unidad nacional, trabajaron por la recuperación social, lucharon por los derechos humanos y la integración regional con el Mercosur y el UNASUR.

Hablar del doctor Raúl Ricardo Alfonsín, diputado nacional en los períodos 1963-1966 y 1973-1976, presidente de la nación en 1983-1989, es más que hablar del primer presidente en el retorno a la democracia, es hablar del *Nunca más*, es la creación de la Conadep, y el juicio a las juntas, es recordar su mensaje como presidente diciendo: “Hemos ganado, pero no hemos derrotado a nadie... todos juntos hemos recuperado nuestros derechos”, es visualizarlo con las palmas apretadas en alto una contra la otra, símbolo que se eternizó como un abrazo entre todos los argentinos.

Recordar al doctor Néstor Carlos Kirchner, diputado nacional desde el 10 de diciembre de 2009 hasta su fallecimiento, presidente de la Nación en 2003-2007, es recordar a quien, asumiendo su rol en un momento de crisis política y descreimiento social generalizado, logra revertirlo fortaleciendo la credibilidad del pueblo y la participación política de la juventud, es recordar la derogación de las leyes de punto final y obediencia debida, es visualizar la baja del cuadro en el Colegio Militar, es memoria, verdad y justicia, es verlo transitar la plaza de Mayo en medio de la multitud que lo ovacionaba. Es recordar sus palabras al asumir diciendo: “No he venido a dejar mis convicciones en la puerta de la Casa Rosada”, sus desiciones políticas

fueron un ejemplo internacional como la reforma de la Corte Suprema de Justicia.

Señor presidente, mucho más podría decirse de estas dos personalidades destacadas de la política argentina. Hombres que plasmaron en hechos sus ideales, hombres que trascienden las ideologías. Por lo expuesto y considerando un homenaje justo y merecido, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julián A. Domínguez. – Margarita Stolbizer. – Mario R. Negri. – Juliana Di Tullio. – Cristian R. Oliva.

II

Declaración del III Congreso Internacional de Juicio por Jurados como de interés de la Honorable Cámara

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados, a desarrollarse los días 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2015, en la Legislatura de la provincia del Neuquén, ciudad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 12 al 15 de mayo de 2015, se llevará a cabo en la sede de la Legislatura del Neuquén el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados.

El evento contará con las exposiciones de reconocidos juristas locales e invitados internacionales, entre ellos, los especialistas Valerie Hans, Shari Diamond, John Gastil, Cindy Simmons y Martín Sabelli, además de jueces estadounidenses.

El congreso es organizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ), la Legislatura de la provincia del Neuquén y el Colegio Abogados del Neuquén.

El programa está destinado a integrantes del Poder Judicial, legisladores y asesores legislativos, litigantes y público en general, y tiene el propósito de difundir aspectos técnicos novedosos y conocer experiencias comparadas para la consolidación de un efectivo modelo de enjuiciamiento a través de la intervención de jurados populares. Como objetivos específicos, el Congreso propone:

- Presenciar un juicio por jurados real y valorar las diferencias con el modelo de enjuiciamiento tradicional.
- Establecer un consenso sobre la estructura legislativa necesaria para la implementación del juicio por jurados.

- Evidenciar la estructura de un proceso penal orientado al enjuiciamiento por jurados populares y las obligaciones de los diversos actores en cada fase puntual.
- Identificar las necesidades de organización y apoyo logísticas propias de un proceso de enjuiciamiento a través de jurados populares.
- Reflexionar sobre la forma y contenido de las instrucciones que los jueces técnicos deben brindar a los jurados populares.
- Identificar la importancia de la investigación empírica y su orientación en los procesos de implementación de sistemas de jurados populares.

Señor presidente, entendiendo que el evento tiene una gran relevancia en base a nuestra legislación procesal, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Alicia M. Comelli.

III

Homenaje al primer diputado socialista de América, Alfredo L. Palacios, en el 50 aniversario de su fallecimiento

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al primer diputado socialista de América, Alfredo L. Palacios, al cumplirse 50 años de su fallecimiento el 20 de abril de 1965.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indiscutible que la figura de Alfredo Palacios forma parte de la historia de nuestro país. Educador, estadista, legislador, inspirador de la justicia social, defensor de la soberanía, maestro de la juventud y adalid de la unión de los pueblos de América Latina.

Un hombre generoso, justo, adelantado a su tiempo y tenaz en su labor. En cualquiera de estos roles siempre defendió con la misma convicción y vehemencia los valores de la igualdad, la libertad y la solidaridad social.

Los homenajes en su nombre se sucedieron a lo largo del tiempo. Se han erigido monumentos, descubiertos placas, nombrado salas y, por supuesto, su nombre se encuentra en una de las sedes del Senado de la Nación. Este año queremos seguir reconociendo la labor del primer diputado socialista con motivo de los 50 años de su desaparición. Este acto no implica solamente rendirle un homenaje sino que nos reafirma en el deber de seguir su ejemplo y mantener vivo su espíritu a favor de la defensa de la justicia social.

Fue una voz que proclamó junto a los miles de obreros las injusticias que hasta principio del siglo XX no habían sido puestas en debate. De esta manera,

inauguró una nueva etapa en el Parlamento y en la legislación de la Argentina.

Alfredo Palacios sostenía una clara convicción del valor de la educación como posibilidad de desarrollo pleno de las personas y de la enseñanza pública, laica, gratuita y obligatoria, en todo nivel, como el lugar privilegiado de aprendizaje para la democracia. De allí su compromiso y participación en la Biblioteca del Congreso de la Nación tras el restablecimiento del Poder Legislativo en junio de 1932.

Acerca de su obra parlamentaria, podemos ver la coherencia y el reflejo de esos reclamos, y la preocupación constante que llevaba adelante por mejorar la calidad de vida y los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras.

Fue tan arduo su trabajo por el derecho de los trabajadores que se lo considera el fundador del nuevo derecho. De esta manera, Alfredo Palacios arranca a la oligarquía de esos tiempos varias leyes sociales a favor de una mejora en la calidad de vida del pueblo: descanso dominical, aumentos de sueldos, el pago de sueldos en moneda nacional y no en vales, ley de accidentes laborales, ley del trabajo femenino, ley de la silla, estatuto del docente y muchas otras leyes que en distintos períodos fue presentando y logrando que se sancionen.

Fue un prolífico escritor, un estudioso de todos los problemas sociales que fue volcando en sus trabajos de investigación. Aparte de su extensa y valiosa obra escrita, nos dejó el legado de su paso por la universidad, donde fue uno de los más lúcidos propulsores y sostenedores de la reforma universitaria.

En 1932 asume como senador, pero su mandato será interrumpido por el golpe militar de 1943. En el año 1957 será convencional constituyente y, en 1961 regresará como senador por la Ciudad de Buenos Aires. En sus últimos años volverá con el voto del pueblo a la Cámara de Diputados y en ejercicio de esta última representación fallecerá el 20 de abril de 1965.

Sobran las palabras de homenaje para esta figura que marcó la labor parlamentaria a favor de los trabajadores, los humildes y los desposeídos. Fiel defensor de los valores de la democracia y la educación pública, al tiempo que rechazaba cualquier tipo de autoritarismo.

Cincuenta años han pasado de su fallecimiento y desde esta Honorable Cámara de Diputados queremos rendir un merecido homenaje al primer diputado socialista de América, Alfredo Lorenzo Palacios.

Es por estas razones, que solicito el acompañamiento de mis pares.

*Hermes J. Binner. – Alicia M. Ciciliani.
– Omar S. Barchetta. – Mara Brawer. –
Jorge A. Valinotto. – Mario D. Barletta.
– Antonio S. Riestra. – Gabriela A.
Troiano. – José L. Riccardo. – Graciela
S. Villata. – Mario R. Negri. – Patricia
Bullrich. – Manuel Garrido. – Ricardo
O. Cuccovillo.*

IV

Homenaje a don Alberto Morlachetti*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir sentido homenaje al señor Alberto Morlachetti y expresar su más profundo pesar por su fallecimiento ocurrido el pasado 21 de abril de 2015. Dedicó su vida a generar proyectos para llevar justicia a niños, niñas y adolescentes excluidos desde el Movimiento Nacional Chicos del Pueblo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Alberto Morlachetti fue el creador del hogar Pelota de Trapo y tantos otros proyectos para llevar justicia a niños, niñas y adolescentes excluidos. Desde el Movimiento Nacional Chicos del Pueblo visibilizó esa realidad y contribuyó para lograr un mundo más justo para estos chicos excluidos, denunciando estas injusticias pero, fundamentalmente, poniendo en acción sus ideales. Murió el pasado 21 de abril a los 72 años de edad.

“Nadie huye de la ternura” era una de las tantas frases de sencilla belleza que Alberto Morlachetti regalaba en cada entrevista, en cada charla de amigos, en cada encuentro donde se abordaba la temática por la cual luchaba. Fue el creador de Pelota de Trapo, que es mucho más que un hogar para refugiar niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Desde la casa de todos, en Avellaneda, creó a fines de los ochenta el Movimiento Nacional Chicos del Pueblo, con un emblema que sigue vigente a pesar de su lucha y la de tantos otros: “El hambre es un crimen”.

Al confirmar la muerte de su creador, la Fundación Pelota de Trapo expresó que Morlachetti “testó a favor de los niños y de los jóvenes de los arrabales del mundo toda su fortuna: un generoso ramo de ideas libertarias, la belleza como insumo básico para el desarrollo, una utopía donde los niños sean curados con salivilla de estrellas, como le gustaba a él parafrasearle a Federico (García Lorca). Y la inmensa ternura con la que venceremos”.

Alberto Morlachetti nació y vivió sus primeros años en el campo cordobés, donde trabajó acompañando a su abuelo anarquista. Cuando llegó a Buenos Aires fue canillita en la zona de Gerli, donde su vida transcurría algunas veces en un conventillo, muchas otras en la calle. Con el correr de los años y con gran esfuerzo, estudió sociología en la UBA. Detrás de la Facultad de Derecho tuvo largas charlas y compromisos asumidos con chicos que vivían en la calle.

Los partidos de fútbol de los llamados “sábados de chocolate” fueron la semilla de Pelota de Trapo, que se llamó así porque solían reunirse en una can-

chita con el suelo contaminado donde Armando Bó había filmado su película del mismo nombre. En un espacio que puede ser real o leyenda, poco importa, Morlachetti, fana del Racing de Avellaneda, ubicaba a un desgastado Orestes Omar Corbatta, el loco wing derecho inolvidable de la Academia, mirando cómo jugaban los chicos pobres que soñaban con llegar a la primera división.

En 1974 nació la Casa de los Niños, que fue construida con un crédito del Banco Credicoop; para acceder al préstamo, Morlachetti tuvo que hipotecar la vivienda en la que vivía. Pelota de Trapo llegó recién en 1982 y empezó en la canchita de fútbol ya descrita. Después vino una sucesión de nuevos emprendimientos para cobijar, enseñar y darles amor a miles de chicos a lo largo de más de cuarenta años. Esos pasos siguientes fueron el Hogar Juan Salvador Gaviota, la Escuela de Panadería Panipan, el Hogar Maternal Pulguitas, la Granja Azul de Florencio Varela.

Su mensaje siempre fue el mismo: “La sociedad debería tender a proteger a los niños, pero esta sociedad, por el contrario, se protege del niño. Las políticas de infancia son los institutos, el Servicio Penitenciario, las clínicas psiquiátricas. Son todas políticas represivas, no hay políticas protectoras de la infancia, como si las infancias pobres fueran infancias superfluas. Estos chicos están destinados a habitar el país de ningún lugar, de los sin derechos”.

Morlachetti decía que la pobreza era “una imposición que le pone a los pobres una pistola en la cabeza”. Solía expresar esas sentencias con un tono de culpa que no correspondía, pero él repetía siempre que había podido salir de ese pozo, mientras que muchos de sus amigos de la infancia, de la vida en la calle, se habían quedado sin rumbo en el camino porque la dura realidad “les había saqueado las palabras”.

Siempre tuvo en cuenta los consejos escuchados en la infancia, en algunos casos de su madre católica, que le encomendó “tomar la mano de los pobres” cuando tuviera que enfrentar la dureza de la vida. En otros momentos recordó a Antonio, su abuelo anarquista: “Los chicos transforman la naturaleza y las relaciones sociales” porque son “forjadores de derechos y de una nueva sociedad” más justa e igualitaria.

Fiel al legado de su abuelo, repetía que sin la niñez “es imposible que haya renovación humana”. Por eso siempre confiaba en los chicos porque ellos “son como heraldos que traen algo nuevo”. Uno podrá pensar que es pensamiento mágico. Y sí, la vida tiene pensamiento mágico y pensamiento científico. La utopía de construir una sociedad más justa tiene mucho de pensamiento mágico.

Creo que éstas son las personas a las cuales debemos recordar, de las cuales debemos aprender, por sus convicciones y forma de vivir. Y sobre todo creo que es necesario que desde esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo homenajeemos por su entrega y su militancia para romper con las desigualdades

sociales que atraviesan los pibes y pibas de nuestra Argentina querida.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el siguiente proyecto.

Juan F. Marcópulos.

V

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Se va a votar el conjunto de proyectos de resolución que acaban de ser enunciados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

18

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, oportunamente enunciados por Secretaría.

I

(Orden del Día N° 1.687)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - circuitos

de información implementados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia impositiva y de recursos de la seguridad social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó una auditoría referida a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General Impositiva (DGI) - circuitos de información implementados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia impositiva y de recursos de la seguridad social.

Informa la AGN que las tareas de campo se ejecutaron en los siguientes períodos: 1° de agosto a 30 de septiembre de 2010 y 1° de septiembre a 30 de noviembre de 2011, motivado ello en la tardanza del auditado en proporcionar antecedentes documentales e información requerida para la aplicación de los procedimientos de auditoría.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

La AGN menciona que algunos aspectos que se indican en el presente han sido expuestos en los distintos informes ya emitidos, tanto a partir de sus auditorías financieras respecto de los estados contables de la AFIP y de la cuenta de inversión, como de sus auditorías de gestión que con distintos objetos se han desarrollado.

1. Visión sistémica e integral de la organización:

a) La AGN no obtuvo evidencias de mapeo de los circuitos de información –de información gerencial y de transacciones– u antecedentes que habiliten visualizar su conformación. Tampoco se obtuvo mapas de procesos o documento similar, que permitan identificar y entender los distintos procesos interrelacionados como un sistema y la información que fluye por ellos.

b) La ausencia de estos elementos de gestión de relevancia en una organización que alberga a 23.026 agentes (a diciembre de 2010), con alta dispersión geográfica, relevante impacto en la actividad económica nacional y en las funciones del Estado nacional, y con distintas áreas de negocio con diversidad de riesgo en sus actividades –tanto inherentes, como de control– produce limitaciones significativas para la gestión.

c) Han persistido las situaciones, ya advertidas por la AGN respecto de proyectos previos de auditoría, como la inexistencia de manuales de procedimientos

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1069.)

y la no adopción de una metodología que permita articular los reportes de gestión.

d) La AGN no advierte la existencia de un enfoque, por parte del auditado, de estructuración organizativa hacia una visión sistémica ya sea respecto de sus circuitos de información de gestión como de información transaccional.

1.2 Visión segregada entre sectores (impacto en los circuitos)

La estructuración organizativa de la entidad posee impacto directo en los circuitos de información, así también la definición de procesos y sus interrelaciones, exhibiendo la visión parcializada del efecto de sus decisiones, lo cual se evidencia en las instrucciones generales, planes, reportes de ejecución de planes y definiciones de sistemas, que tienen un foco específico en el área de su interés. No se aprecia la existencia de un área con efectiva intervención en todas las cuestiones de definición de procesos estructurales de la entidad, que coordine o visualice a la organización en forma integral.

1.3 Circuitos de información de gestión

1.3.1 Circuito de información de gestión con trascendencia a terceros

a) Plan Estratégico (PE):

– El PE 2.011/15 ha modificado la estructura expositiva en relación a los documentos de períodos previos y no posee una nomenclatura alfanumérica que facilite su trazabilidad hacia otros niveles de planificaciones y acciones operativas específicas.

– En cuanto a la transición desde el PE 2.007/10, no ha sido explícito respecto de los siguientes aspectos que orientaban la gestión operativa y posee relevancia para la auditoría llevada a cabo por la AGN: ciclo completo, percepción del riesgo, agencia única y alta probabilidad de cobro en la gestión de cobro coactivo.

– Igual que en los PE previos, el PE 2.011/15 no ha explicitado medios que permitan la medición de su cumplimiento.

b) Plan de Gestión Anual (PGA):

– En el marco del esquema de planificación participativa, el PGA refleja la visión segregada por sectores indicada.

– El PGA omite consideración explícita de aspectos relevantes, como stock de créditos de recaudación por declaración realizada por los contribuyentes o por determinación a partir del accionar fiscalizador, stock de obligaciones pendientes de cumplimiento de los contribuyentes, stock de causas administrativas y judiciales por distintos motivos, stock de deudas con los contribuyentes y algunas operatorias relevantes.

c) Informe técnico para el Consejo Asesor del Plan de Gestión:

– No se ha establecido un estándar normativo de elaboración.

– Se advierte como principal destinatario del reporte para su evaluación al Consejo Asesor y, posteriormente, con el informe respectivo se eleva a la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin que la AGN tome conocimiento de otro circuito de distribución estandarizada, ni que se encuentre en la web institucional.

d) Memoria y balance (considerado el ejercicio 2010):

– No se incorporó en la web institucional.

– Exhibe un conjunto de información que permite una visualización más detallada de la gestión del ente sin embargo; omite la consideración de stock de distintos derechos y obligaciones, como de tramitaciones en curso, y la evolución en el ejercicio, a lo que se le adiciona la ausencia de un estado patrimonial de la recaudación tributaria.

1.3.2 Circuitos de información de gestión para uso gerencial

A. Plan Anual de Recaudación (PAR), ejecución y seguimiento

La AGN, entre otras cuestiones, observa:

a) Plan Anual de Recaudación

– El PAR pone foco en la gestión del incumplimiento y, en tal caso, el universo de interés exclusivo es el de las obligaciones conocidas por la entidad e incumplidas por el contribuyente autodeclarante.

– Ni el PAR, ni otros de la entidad, contemplan el impacto conjunto del control, respecto del cumplimiento total de las obligaciones esperables generadas por el plexo normativo tributario.

– La exposición de los indicadores y sus metas no explicita la efectividad de cada hito del proceso en su relación con el universo sujeto a gestión de regularización.

– No se producen desagregaciones de la planificación y su ejecución por impuestos o actividades.

b) Cronograma operativo

– No se advierte un mecanismo de relación directa entre las metas establecidas y las acciones previstas en el cronograma.

– No se obtuvo evidencia de la existencia de informes de ejecución del calendario, contemplando la temporalidad de ejecución de las acciones.

c) Cuadros de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento y reporte de seguimiento del PAR

– Respecto de las obligaciones no corrientes la metodología de información adoptada no permite individualizar las acciones propias del ejercicio, puesto que no trabaja con un stock de inicio.

– De la consideración global de la información de ejecución del PAR 2010, la AGN observa que lo que no se gestionó o no se pudo continuar gestionando so-

bre el universo a trabajar, no se exhibe directamente ni se plantean instancias específicas de acción.

– En materia de gestión de regularización de incumplimiento material, el PAR trabaja con montos, no así con información de casos, contribuyentes e, incluso, con valores promedio de obligación.

B. Plan Anual de Fiscalización (PAF) y su seguimiento

La AGN, entre otras cuestiones, observa:

a) Plan Anual de Fiscalización

– La metodología se basa en la experiencia previa, sin accederse a un estándar metodológico normado.

– El PAF exhibe sólo acciones a realizar y la recaudación esperada, en función del monto de ajuste determinado y disminución de quebrantos y saldos técnicos de IVA y promoción industrial. No exhibe tratamiento de stock de acciones iniciadas en ejercicios previos y el cumplimiento de la meta es medido en descargos o bajas de trámites.

– El PAR y el PAF actúan en forma independiente sin incluir instancias de coordinación o integración.

– Los PAF 2009 y 2010 contemplaron un conjunto de indicadores caracterizados como “enfoque cualitativo”, como consecuencia de combinación de mediciones cualitativas, con el objetivo de aportar una herramienta de evaluación de la gestión fiscalizadora, aunque con diversas limitaciones.

b) Reportes de cumplimiento PAF

– El concepto “recaudación fiscalización” no es considerado como en otros reportes institucionales, bajo el principio de lo percibido, sino por diferencia determinada. El seguimiento PAF no exhibe la efectividad cobranza de los ajustes realizados.

– El “Informe gerencial de fiscalización” incluye 10 indicadores calificados de “eficiencia”, pero no pueden ser considerados así ya que no contempla los costos insumidos.

– Los reportes poseen información que posee relevancia para otras actividades de la entidad, pero no se plantean instancias de integración de reportes ni conciliaciones.

c) Gestión judicial

La AGN, entre otras cuestiones, observa:

– La planificación institucional no contempla la gestión en materia de juicios universales ni referida a la litigiosidad propiamente dicha. No existe tratamiento específico de la litigiosidad de la entidad.

– El PGA 2010 sólo incluye, con limitaciones metodológicas, cuatro indicadores.

– No se evidencia una articulación entre las acciones de control con impacto en las ejecuciones fiscales, considerando un posible flujo de trámites y la existencia de capacidad instalada para hacer frente al mismo.

– La entidad no revela en su memoria anual ni el informe de ejecución del PGA, el stock y los movimientos del ejercicio de su cartera contencioso impositiva.

d) Consideración general sobre reportes de gestión o gerenciales

La inexistencia de una visión sistémica posee impacto directo en los reportes de gestión o gerenciales. Estos no poseen una metodología común que permita el entendimiento de ellos bajo criterios uniformes y exhiba la interrelación de la información sobre transacciones vinculadas. Los reportes individuales no se han estandarizado normativamente, explicitando claramente su contenido y la forma de interpretación primaria.

La AGN advierte, entre otras cuestiones: inconsistencia de datos, información de reportes sin correlato con otros reportes que actúan como secuencia de las tramitaciones y elaboración de reportes bajo distintas conceptualizaciones en forma simultánea.

1.3.3 Modelo de gestión

La entidad plantea la consideración del modelo de gestión por procesos, no obstante esa concepción impone la necesidad de visualizar los procesos y planificar instancias de mejora permanente. La ausencia de mapeo de circuitos de información y mapeo de procesos, junto a las limitaciones de los procesos de planificación y reportes de ejecución, con aspectos de la gestión no expuestos y/o medidos, limitan la posibilidad del aprendizaje a partir del error, puesto que ello no es explicitado claramente en sus reportes y, por ende, no se vislumbra la posibilidad de aprender del error, planificar la acción de mejora, considerar los costos, responsabilizar la ejecución y evaluar resultados.

1.4 Circuitos de información transaccional

a) Mapeo e inventario de sistemas

La AGN no ha obtenido evidencias de la existencia de un plan de sistemas, circuitos de información definidos y de un diccionario de datos empresariales –tal como lo prescribe la resolución 48/05-SIGEN y lo recomendado por estándares internacionales como COBIT (Control Objectives for Information and related Technology) P02–, así como tampoco de un inventario de aplicaciones en producción, actualizado periódicamente.

b) Visión integral de los sistemas

No se percibe una integración de los sistemas de la AFIP siguiendo el modelo recaudatorio de agencia única. La estructura formal de las áreas de desarrollo, fuertemente orientadas a áreas de negocio, sufren en muchos casos la falta de perspectiva transversal y visión integradora. El nacimiento disociado de los sistemas dificulta su posterior integración, influenciado además por estar en cabeza de distintos responsables, aunque con vinculación propia en la materia.

c) Sistemas informáticos medulares (core)

Uno de los principales sistemas desarrollados por la entidad, el Sistema de Cuentas Tributarias (SCT), no registra la totalidad de las transacciones de interés.

d) Sistemas informáticos complementarios - Devoluciones

No existe una aplicación única que contemple todos los regímenes de devoluciones existentes, recurriendo a un aplicativo particular en cada caso. No se exponen en sus diversos estadios en el SCT. Los controles no resultan ser automáticos, sino que es un operador quien los efectúa, valiéndose de información suministrada en pantalla.

e) Estándares para el desarrollo de sistemas que soportan los circuitos de información

– No se obtuvo evidencia de un plan estratégico de sistemas.

– Se emplea un tablero de proyectos, que no se encuentra articulado con una planificación superior, sin estandarización en sus definiciones ni en sus controles.

– No se ha verificado la existencia de una metodología estandarizada para la gestión de los proyectos de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

– La normativa vigente sólo actúa como marco general de referencia de aplicación obligatoria.

– La normativa que regula el resguardo de la información de los sistemas vigentes desde el año 2000 no contempla las nuevas prácticas y realidades que presenta la entidad en la actualidad.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 218/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 98/12, aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - circuitos de información implementados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en ma-

teria impositiva y de recursos de la seguridad social; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - circuitos de información implementados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia impositiva y de recursos de la seguridad social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 157-S.-2014.

II

(Orden del Día N° 1.688)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

al proyecto “Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales” - Convenio de préstamo 7597-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/11, correspondientes al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, financiado parcialmente con recursos provenientes del contrato de préstamo 7597-AR, suscrito el 27/3/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAG y P) mediante la Unidad Ejecutora Central (UEC) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/2/12 y el 12/6/12.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN informa que tal como se menciona en nota 10 a los estados financieros, existe una deuda al 31/12/10 con los contratistas de las obras Modernización del Sistema de Riego Tunuyán Inferior San Martín Canal Norte de la provincia de Mendoza por un monto de \$ 2.230.324,51 equivalentes a u\$s 518.198,07 y Caminos Rurales en Areas de Producción Láctea de la provincia de Córdoba por un monto de \$ 706.841,79 equivalentes a u\$s 164.841,79, correspondiente al aporte local de cada uno de los certificados que se detallan en la mencionada nota, afectando los valores expuestos en los estados financieros auditados, al cierre del ejercicio auditado, dado el criterio de contabilización por lo “percibido” utilizado por el proyecto.

La AGN opina que, excepto por lo indicado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7597-AR de fecha 27/3/09.

Asimismo, la AGN opina acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/11, correspondientes al Segundo Programa de Servicios Agrícolas

Provinciales, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7597-AR, suscrito el 27/3/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN emite una opinión favorable sobre los estados auditados. Por último, la auditoría informa acerca del examen practicado referido a la cuenta especial al 31/12/11, por el ejercicio 3 correspondiente al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7597-AR, suscrito 27/3/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Al respecto, la Auditoría emite una opinión favorable.

La AGN emite un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando, surgen las siguientes observaciones:

Convenios IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura) y OEI (Organización de Estados Iberoamericanos)

Al respecto, la auditoría informa que:

– Del flujo de fondos por convenio analizado se desprende que en los convenios OEI acta 28 e IICA preparación de proyectos, existen atrasos en las rendiciones presentadas por las organizaciones y en su correspondiente contabilización.

– En la mayoría de los convenios suscritos se solicita a las organizaciones un informe financiero anual, mientras que en el apéndice de los mismos se solicitan informes financieros mensuales. Asimismo en cuanto a las rendiciones a presentar, los mencionados convenios exigen rendiciones de gastos trimestrales, mientras que en los apéndices se exigen rendiciones semanales, no guardando uniformidad la periodicidad de los requisitos a cumplir.

– En cuanto a las solicitudes de anticipos de fondos, en los convenios se menciona que deben ser bimestrales mientras que en las rendiciones a presentar, se menciona que deberán ser trimestrales con una solicitud de los gastos a realizar durante los próximos tres meses, no guardando uniformidad la periodicidad de los requisitos a cumplir.

– En algunos casos, no se cumplen estrictamente las estipulaciones detalladas en los dos puntos mencionados anteriormente.

Análisis subejecución POA

La AGN señala que de la comparación de las inversiones realizadas durante el ejercicio auditado con el POA presentado al BIRF y les fue suministrado a la auditoría, surgen los siguientes comentarios: a) Se observa una subejecución en la mayoría de los componentes del programa, llegando la misma a un 49,16%, para el total de las inversiones; y b) Se observan com-

ponentes con una importante subejecución, tales como la provincia del Neuquén, desarrollo institucional de base e iniciativas de transferencias de innovación.

Obra civil - Provincia de Salta - Contratación

Obra optimización del área de riego Colonia Santa Rosa – Expediente de contratación

1) Del análisis de la documentación correspondiente surgen las siguientes observaciones: *a)* Documentación sin un orden cronológico de las actuaciones realizadas; en algunos casos no existe integridad en las comunicaciones realizadas entre las partes intervinientes; el pliego aprobado y las ofertas presentadas no se incluyen en el expediente principal con su correspondiente foliatura y por último, en varias de las ofertas analizadas suministradas por el proyecto, no se incluyen los pliegos de bases y condiciones firmados por el oferente.

2) La publicación efectuada para esta licitación en su punto 6 indica en los requisitos de calificación, que deben presentar antecedentes en la construcción de obras hidráulicas con una determinada ejecución mínima, mientras que en los pliegos de bases y condiciones se solicitan dos obras realizadas con esa misma característica.

3) De acuerdo a la documentación analizada existen constancias de recepción de las circulares 1, 2 y 3 por parte de los oferentes con fecha posterior a la apertura de ofertas.

4) El convenio de préstamo subsidiario para la ejecución del proyecto se firmó con fecha posterior a la realización de gran parte del proceso licitatorio.

5) Por medio de la circular 1 se decide agregar el ítem “Red de aprovisionamiento de energía en media tensión a la toma”. De acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria se desprende que no se incluyó el mencionado ítem. Cabe mencionar que tampoco fue tenido en cuenta con posterioridad, ya que el convenio fue suscrito por el monto ofertado por la empresa seleccionada. Mientras tanto, del análisis realizado a las ofertas presentadas, surge que existen firmas que cotizaron el mencionado ítem.

Obra optimización del área de riego Colonia Santa Rosa - Pagos

1) Existen atrasos en los pagos realizados a la contratista correspondiente al aporte BIRF en algunos de los certificados aprobados al cierre del ejercicio auditado (certificado 11, ajustes certificados 9, 10 y 11).

2) La contratista emite la factura correspondiente al ajuste del certificado 2 por el neto de la deducción del anticipo financiero, siendo este caso no uniforme con el resto de las facturas emitidas.

3) En el pago realizado del aporte local del anticipo financiero, el recibo de la contratista es de fecha anterior a la autorización de pago.

4) Existen pagos realizados a la contratista en los cuales no se practicaron las retenciones del impuesto a los ingresos brutos e impuesto a las ganancias.

Provincia de Mendoza

Obra modernización del sistema de riego Canal San Martín - Pagos

1. Se tuvieron a la vista varios pagos de certificados de obra realizados a la contratista desdoblados en varias autorizaciones de pagos y cheques.

2. Existen importantes atrasos en los pagos realizados a la contratista correspondiente al aporte local de cada uno de los certificados aprobados.

3. En algunos de los certificados abonados a la contratista no se efectuó la retención del impuesto a los ingresos brutos; al respecto no se ha tenido a la vista comprobante alguno que justifique la operatoria.

Adquisición – Contratación

Adquisición de servicios de consultoría BM- CO-UEC-S-02-08

Al respecto, se informa que:

– Se verificó que para los procedimientos se han utilizado plazos que exceden los tiempos de tramitación habituales: *a)* En julio de 2009 se hace la apertura de las muestras de interés y casi dos meses después, en septiembre de 2009, se efectúa la solicitud de aclaraciones a dos de las firmas intervinientes; *b)* El acta de evaluación de las expresiones de interés se eleva en diciembre de 2009, junto con las bases del pedido de propuesta estándar al banco para su no objeción; *c)* Entre la presentación de las propuestas técnicas y el informe de evaluación hay un mes de diferencia; *d)* Existen casi cinco meses entre el informe de evaluación técnico y la comunicación de los puntajes a los participantes.

– El acta de evaluación de las expresiones de interés no tiene fecha.

– En todas las propuestas recibidas el formulario TEC 5 - Composición del equipo y asignación de responsabilidades, carecen de la firma del personal.

– Todos los formularios TEC 6 - Currículo del personal profesional propuesto, se encuentran sin firmas que certifiquen los mismos y no se hallan adjuntas autorizaciones otorgadas a los representantes de las empresas que las presentan para firmar por ellos.

– Algunas de las firmas consultoras presentan las copias de las propuestas sin firmar.

– Una de las firmas consultoras no presentan los formularios TEC 2 - Organización y experiencia del consultor y TEC 3 - Observaciones y sugerencias sobre los términos de referencia, al personal de contrapartida y las instalaciones a ser proporcionadas por el contratante.

– Una de las firmas consultoras no presenta el mencionado formulario TEC 3.

– Al realizar la comunicación de los puntajes técnicos obtenidos a los participantes se remiten con errores los correspondientes a dos de las firmas consultoras. Cabe mencionar que dichos errores no modifican el resultado del proceso.

– A la fecha de comunicación de los puntajes técnicos y apertura de ofertas financieras, septiembre de 2010, no consta la solicitud de ampliación de mantenimiento de ofertas y sus consentimientos. Según el pedido de propuestas - Sección 2 Instrucciones para los consultores, párrafo 1.12, permanecían válidas durante 90 días después de la presentación, es decir hasta el 27 de junio de 2010.

– La evaluación financiera se realiza tomando puntajes erróneos para dos de las firmas consultoras, cabe mencionar que dichos errores no modifican el resultado final.

– En la segunda negociación del contrato no se hace referencia a la aclaración requerida por el banco sobre las precisiones acerca de las cantidades correspondientes a los impuestos o la modificación de las cláusulas.

– Teniendo en cuenta la fecha de inicio de los servicios, y el cronograma de presentación de los módulos, apéndice B - Requisitos para la presentación de Informes-, se manifiesta que dichos informes fueron entregados fuera de término.

– No consta la aprobación de los informes; en su lugar se señala que se cumple con los términos de referencia. Dicha constancia es realizada por una persona distinta a la autorizada en el punto 1.7 de las condiciones especiales del contrato.

Aportes no responsables

Observaciones generales

En la mayoría de los formularios de solicitud de inversión intrapredial, no surge a qué obra pública del PROSAP se hace referencia, ya que en el formulario a completar por la autoridad provincial sólo se indica que está dentro del área de influencia en el centro de la nueva obra.

Observaciones particulares

Propuesta de inversión 02-14-7597-03-01-155 JHOANIT SRL \$248.653,00.

La auditoría señala que:

– El anexo 1 Descripción del planteo técnico de producción y el resumen de costos se encuentran sin fechas y sin firmas.

– En el formulario de solicitud de inversión intrapredial se indica que el campo es arrendado y en el flujo de fondo se indica un alquiler por \$15.000,00; no obstante entre los antecedentes se adjunta un contrato de cesión gratuita por 5 años del 1º de marzo de 2010 al 31 de enero de 2015.

– En la rendición el formulario dictamen de elegibilidad y recomendación de aprobación, no tiene completos los campos de aprobación y recomendación, asimismo no tiene fecha.

Propuesta de inversión 02-14-7597-08-01-147, Patagonia Fresca SRL, \$155.660,00.

Al respecto, la AGN tuvo a la vista documentos sin fecha y uno sin firma (formulario factura de gastos).

Propuesta de inversión 02-26-7597-08-01-152, Martensen, Juan Mario, \$125.868,00.

Sobre el particular, la AGN tuvo a la vista documentos sin fecha, otros sin firma. Además, se constató que el recibo del Banco del Chubut, es de fecha anterior a la factura.

Propuesta de inversión 02-14-7597-03-01-156, Carrera, Oscar, \$173.548,97.

La Auditoría observó documentos sin fecha y aclaración de firma. A su vez, el presupuesto de una de las firmas oferentes no tiene fecha ni firma.

Propuesta de inversión 02-22-7597-08-01-111, Valussi, Marta, \$64.500,00.

Al respecto, se detectaron en algunos casos, documentos que carecen de fecha y en otro caso (certificado de Organización Internacional Agropecuaria) además carece de firma.

Propuesta de inversión 02-50-7597-05-01-023, Yanardi, Aldo H., \$175.571,83.

Sobre el particular, la Auditoría informa que evidenció documentos que carecen de fecha y firma y tuvo a la vista dos presupuestos de firmas oferentes que carecen de fecha.

Propuesta de inversión 02-50-7597-04-01-064, CHAJU S.A., \$148.325,00.

La AGN evidenció documentos sin fecha, firma, en otros casos, observó firma sin aclaración y con respecto a la factura de una de las firmas, no tiene adjunto el presupuesto y su monto difiere de los presupuestos adjuntos.

Propuesta de inversión 02-50-7597-04-01-014, Los Guindos S.A., \$382.921,00.

La AGN evidenció documentos sin fecha, firma, en otros casos, firma sin aclaración.

Propuesta de inversión 02-50-7597-03-01-002, Palacios, Jorge E., \$201.358.

Existen documentos sin fecha.

Propuesta de Inversión 02-50-7597-04-01-026, Baldo, Alberto A., \$179.255,96.

Algunos de los presupuestos presentados por las firmas oferentes carecen de fecha y otros, no sólo de fecha sino también de aclaración de firmas.

La auditoría emite recomendaciones relativas a las observaciones formuladas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-222/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 103/12, referida al informe de auditoría sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente al proyecto Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - Convenio de préstamo 7597-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente al proyecto Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - Convenio de préstamo 7597-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 158-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

III

(Orden del Día N° 1.689)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre Control Interno y Contable de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), ejercicio al 31/12/2011.

2) Remitir copia de la presente Resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes juntamente con sus fundamentos.

3) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 139/12 por la cual aprueba el Informe sobre control interno y contable de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Señala la AGN que como consecuencia de las tareas realizadas con motivo de la auditoría sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos al control interno vigente, que hacen a procedimientos administrativo-contables.

Continúa diciendo que como parte de la mencionada auditoría, a la cual se le suma la efectuada sobre los estados contables del Fondo de Compensación Ambiental, donde ACUMAR es fiduciante, se consideró el control interno del ente con el propósito de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados en relación con su examen de dichos estados contables. La tarea desarrollada consistió básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Asimismo, manifiesta que, en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a

evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todas aquellas observaciones y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

En el apartado 2, “Observaciones y recomendaciones”, la AGN expresa que durante el ejercicio bajo análisis la ACUMAR ha dado despliegue a su actividad operativa. Los aportes efectuados por las jurisdicciones demuestran el grado de desarrollo de las acciones derivadas.

Agrega que lo descripto precedentemente tuvo como correlato una alta carga de tareas administrativas y que la organización al momento del informe se encontraba redefiniendo procesos, manuales y enfoques administrativos al efecto de optimizar las cualidades de la información contable.

Seguidamente describe las siguientes situaciones, muchas de las cuales fueron contempladas por la Dirección Administrativa Financiera, provocando el ajuste correspondiente, aclarándose lo acontecido en cada observación.

2.1. Derivados de su función de fiduciante

Informa la AGN que el contrato de fideicomiso de fecha 20/9/2010 suscrito entre ACUMAR en el carácter de fiduciante y el BAPRO Mandatos y Negocios S.A. en el carácter de fiduciario, dio origen al Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR; en este sentido y en base a los estados contables auditados del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR al 31/12/2011 se desprenden las observaciones que se detallan a continuación:

Observación

a) La ACUMAR reviste el carácter de fiduciante. De acuerdo al artículo 25 del contrato, sobre rendición de cuentas, el fiduciario se obliga a entregar estados contables mensuales del fideicomiso. La AGN observa que las conciliaciones de saldos con dichos estados al cierre no fueron realizadas en tiempo y forma según lo descripto en el contrato de fideicomiso.

Recomendación

Implementar mecanismos y procedimientos acordes a los documentos suscritos.

b) De la lectura del artículo 18 del contrato sobre inversión transitoria de fondos líquidos disponibles, surge la posibilidad de la concreción de operaciones financieras con los saldos pendientes de aplicación; si bien el fiduciante como prioridad aplica los ingresos a pagos operativos, la AGFA señala que no ha observado colocación alguna de sobrantes líquidos a los efectos de maximizar los ingresos o minimizar los costos del fideicomiso.

Recomendación

Efectuar análisis de los saldos flotantes y efectuar, de corresponder, colocaciones transitorias financieras.

c) La ley 25.413, de competitividad e impuesto sobre las transferencias bancarias, en su artículo 2° establece determinadas exenciones, vinculadas con el manejo de los fondos pertenecientes al Estado nacional, provincias y municipios.

Señala la AGN que en el informe elaborado por los asesores impositivos del fiduciario se esgrimen distintos dictámenes con contraria suerte sobre el pago del gravamen. Continúa diciendo que no obstante ello el profesional entiende que los saldos depositados estarían exentos, sugiriendo una consulta a la AFIP, y agrega que hasta la fecha del informe dicha consulta no le fue remitida, destacando que durante el ejercicio en análisis las erogaciones por dicho concepto alcanzaron \$ 727.524,43. Al respecto, manifiesta tener en cuenta que al cierre del ejercicio el fideicomiso lleva 18 meses de actividad bancaria en los que se ha efectuado la retención mencionada.

Recomendación

Dar instrucciones al fiduciario y efectuar la consulta pertinente.

d) Durante el desarrollo de la labor de auditoría sobre los estados del fideicomiso, la AGN observó que la imputación y exposición de los pasivos no resultan asignables a las líneas de cuentas por afectación exclusivas, debilitando las características de control de los saldos en cuestión.

Recomendación

Efectuar el análisis respectivo y proponer el cambio, de ser compartido, a los efectos de facilitar el control y conciliación contable.

e) La ley 25.246, de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo, describe en su artículo 20 a los sujetos obligados, incluyendo a los fiduciarios; asimismo obliga a seguir determinadas políticas en materia de prevención. Al respecto la AGN manifiesta que no ha observado análisis suficientes a los efectos de determinar la exclusión del alcance de dicha ley en la organización como sujeto obligado.

Recomendación

Continuar con los análisis y efectuar, de ser necesaria, una consulta a la UIF a los efectos de determinar los cursos de acción a seguir.

2.2. Derivadas de su actividad principal

A continuación la AGN detalla determinadas inconsistencias:

2.2.1. Normas, instructivos y procedimientos adecuados.

Esquemización transcrita de las acciones operativas tendientes a la partición de las operaciones en forma transversal de la organización, a los efectos de delimitar responsabilidades, registraciones y cualidades de la información a producir.

a) Aspectos organizacionales

Observación

Informa que tal como se mencionara en la carta de recomendaciones anterior y según lo informado por el ente, en virtud de las necesidades operativas y acorde a lo ordenado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, se hizo necesario adaptar la estructura organizativa y el reglamento de organización interna. A tal efecto, en marzo de 2010 se publicó la resolución 3/10, modificatoria de la resolución 98/09, y a su vez modificada con fecha 16/3/2011, que aprobó la estructura actual y quedó establecida hasta el nivel de las coordinaciones. Asimismo, se han dictado normas a efectos de regular el funcionamiento de determinadas áreas, tales como el Reglamento de Compras y Contrataciones, Reglamento Interno de uso de Fondos y Reglamento General y Particular de Recursos Humanos. Continúa informando que para las coordinaciones dependientes de la Dirección General Administrativa Financiera aún no se han dictado los respectivos reglamentos que indiquen la descripción de los puestos formales incluyendo sus responsabilidades y niveles de supervisión. Asimismo, destaca que el ente auditado les informó del comienzo del mencionado reglamento y de un análisis sobre los perfiles del personal y sus necesidades, pero que al momento del informe no ha tomado conocimiento de los resultados.

Recomendación

Adoptar las medidas necesarias a fin de cumplimentar con el dictado de dicho organigrama, de los reglamentos internos de cada coordinación, así como también procurar el cumplimiento y/o la adecuación de los existentes.

Procurar la finalización de los manuales de procedimientos con las funciones y actividades a ser cumplidas por los miembros del ente y la forma en que las mismas deberán ser realizadas, ya sea conjunta o separadamente, con el objeto de establecer pautas claras respecto de la segregación de funciones en las distintas áreas, y la descripción en forma detallada de los objetivos, funciones, autoridad y responsabilidad de los distintos puestos de trabajo que componen la estructura del ente, iniciados por la Universidad de La Matanza.

b) Manual de cuentas

Observación

No existe un manual que contenga una descripción conceptual y utilización de las cuentas contables a los efectos de evitar una posible dualidad en la registración de las operaciones.

Recomendación

Se sugiere confeccionar un manual en donde se establezca en forma detallada cada una de las cuentas describiendo su naturaleza, saldo normal, conceptos por los cuales se debita y acredita, permitiendo al usuario la identificación de las acciones a realizar por medio de cada cuenta. Dicho manual debe facilitar la

información a los usuarios agrupando las cuentas por secciones, grupos financieros, cuentas control, cuentas auxiliares y de detalle, de acuerdo a los criterios de formulación de los estados contables y a las necesidades de información del ente.

c) Bienes de uso

Observación

Señala la AGN que el ente no posee un manual de procedimiento de administración de bienes de uso y/o activos fijos que identifique las principales operatorias y responsabilidades de cada uno de los usuarios en la administración de los mismos; asimismo, que no está definida una política de toma de inventario periódica que permita realizar un control de la integridad y así evaluar la realidad económica de los bienes.

Las registraciones efectuadas no mantienen uniformidad en la información como consecuencia de falta de procesos que permitan a los responsables de cada área determinar el reconocimiento de un bien de uso ya sea por su propia naturaleza o por el importe de la inversión a realizar.

Recomendación

Confeccionar un manual de administración de bienes de uso que exprese las normas, procesos y procedimientos administrativos que permitan el registro de las adquisiciones, traslados o traspasos y desincorporaciones de los activos fijos de su propiedad. Así como también el control sobre el uso, conservación, mantenimiento, reemplazo y custodia de los mismos.

Establecer periódicamente un relevamiento de inventario físico que implique un control sobre el uso, conservación, mantenimiento, reemplazo y custodia de los activos fijos, cotejando los resultados arrojados por la verificación física contra los registros llevados en forma automática.

d) Tesorería

Observación

d.1) Informa la AGN que no ha observado un procedimiento que regule los arqueos de caja en forma periódica.

Recomendación

Elaborar el respectivo instructivo.

d.2) Cajas chicas y caja especial

Manifiesta la AGN que, tal como lo informara en la carta de recomendaciones presentada con fecha 18/6/2011, la custodia de fondos de cajas chicas y caja especial es responsabilidad de la unidad de Tesorería, en tanto que la administración, disposición y rendición de gastos está a cargo del titular de cada unidad operativa. Al respecto, la AGN expresa que a su criterio esta modalidad no se compadece con los fines operativos que genera la descentralización de fondos.

En el reglamento interno de uso de fondos no se previeron procedimientos de control tales como la realización de arquezos sorpresivos, sistemáticos, simultáneos y periódicos. Señala que, no obstante, existe documentación que da cuenta de la existencia de arquezos realizados por la auditoría interna del ente, al cierre de cada mes.

Recomendación

Se recomienda instrumentar la descentralización de los fondos de cajas chicas en las unidades operativas, con la consiguiente instrumentación de medidas que satisfagan el principio de control por oposición de intereses.

e) Financiamiento (artículo 9º de la ley 26.168)

Observación

En este punto, la AGN informa que la ley 26.168 en su artículo 9º establece el financiamiento para la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, creando un fondo de compensación ambiental, el cual se integrará con los siguientes recursos:

–Asignaciones presupuestarias que efectúe el gobierno nacional.

–Fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas.

–Indemnizaciones de recomposición que se fijen en sede judicial.

–Subsidios, donaciones o legados.

–Otros recursos que asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Créditos internacionales.

Continúa diciendo que de la lectura de las actas del consejo directivo surge que, con fecha 5/7/2010, la provincia de Buenos Aires se comprometió a aportar para el ejercicio 2011 \$ 80.000.000 más \$ 5.000.000 que quedaron pendientes del 2010, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también se comprometía a realizar las gestiones necesarias ante la Legislatura a fin de destinar \$ 25.000.000. La Nación fue destinando fondos durante el 2011 sin compromiso formalizado en reuniones del directorio previo.

Informa que al 31/12/2011 los aportes transferidos fueron:

–Por la provincia de Buenos Aires ascienden a \$ 75.000.000 quedando pendientes a transferir \$ 10.000.000.

–En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ascienden a \$ 25.000.000.

–La Nación aportó \$ 124.923.860 quedando pendientes a transferir \$ 181.800.000 de acuerdo al último compromiso realizado.

Recomendación

Se recomienda al consejo directivo que determine, con cada una de las partes involucradas, un cronogra-

ma de transferencias de fondos con el objetivo de tener una proyección conjunta del financiamiento que dispone el ente y así planificar las ejecuciones futuras.

f) Convenios

Observaciones

a. Manifiesta que del análisis de los expedientes relativos a los convenios suscritos se prevé la presentación de avances de obras y rendiciones de cuentas en un plazo determinado, observándose la falta de cumplimiento en tiempo y forma con dicha obligación y justificación de lo acontecido generando como consecuencia posibles omisiones del devengamiento de gastos y pasivos.

Recomendación

Diligenciar, con las diferentes unidades ejecutoras de los convenios, todos los mecanismos necesarios para que emitan la documentación correspondiente en tiempo y forma, para obtener de esta manera una mejor exposición de los objetivos logrados en cada una de las ejecuciones y evitar penalidades mayores, dispuestas por los convenios.

b. Señala la AGN que al analizar el expediente 3.861/2.011 observó la existencia de un monto presupuestado para la ejecución de obra mayor al efectivamente erogado, generando mayores aplicaciones de fondos y saldos a favor e inmovilizaciones.

Recomendación

Al efectuar el análisis presupuestario de la obra a ejecutar, efectuar un pormenorizado análisis de las cifras en cuestión a los efectos de lograr una eficiente afectación de fondos.

c. La documentación que compone los expedientes, en ciertos casos, no cuenta con un foliado correlativo, lo que podría generar el extravío o incorporación de fojas.

Recomendación

Cada una de las hojas que componen la documentación presentada deberá encontrarse correctamente foliada. El número correlativo asignado debe estar escrito en forma legible, sin ningún tipo de enmiendas. Cuando resultase necesario efectuar una corrección en la numeración de foliado se procederá a refoiar la/s foja/s en cuestión colocando el sello de refoiado de la dependencia que efectúa tal acción en el sitio más cercano al sello de foliado.

d. Existencia de anticipos otorgados por ACUMAR que van de una franja del orden del 20 % y alcanzan el 40 % del presupuesto, sin procedimientos o indicaciones que justifiquen las distintas alternativas empleadas.

e. Disparidad entre lo expresado en las carátulas y el contenido de los expedientes, utilizando términos como sinónimos, vg. las palabras “etapa” y “tramos” en los convenios, no logrando identificar si se trata de una etapa del proceso o de un tramo trabajado.

f. La AGN observó nuevas transferencias de fondos a entes que poseían cuentas pendientes de rendición en etapas anteriores, hecho observado por la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera contraviniendo lo expresado por los convenios suscritos, no existiendo justificación o notificación alguna que respalde lo actuado.

Recomendación (*d, e, f*)

Dotar al expediente de toda la información que resulte descriptiva de las acciones seguidas.

2.2.2. Análisis y gestión de saldos contables

Observación

a) La AGN observa una dualidad de criterio en la registración de las transferencias de dinero a los efectos de cumplir con los convenios firmados, siendo en algunos casos su activación como anticipos hasta la rendición de los gastos y en otras situaciones afectarlos al resultado. Dicha situación fue contemplada y ajustada por la dirección responsable.

b) Observa la falta de inclusión de hechos posteriores al cierre, confirmatorios de situaciones existentes en el ejercicio no incluidos en el análisis a los efectos de evaluar pasivos y gastos. Al respecto, señala que dicha situación fue contemplada y ajustada por la dirección responsable.

c) El ente ha reconocido activos y pasivos relacionados, derivados de contratos, cuya exposición no se corresponde con las normas contables. Al respecto, señala que dicha situación fue contemplada y ajustada por la dirección responsable.

d) Observa que el control de integración de cuentas que componen los saldos al cierre de cada período no se realizan en tiempo y forma, limitando el análisis de las mismas a los efectos de detectar posibles errores u omisiones.

e) Observa que el ente no tiene definida una metodología para el archivo de documentaciones y/o papeles de trabajo que respalden los asientos contabilizados manualmente.

Recomendación general

Implementar procesos y controles a los efectos de regularizar las situaciones expuestas.

2.2.3. Confiabilidad. Ingeniería informática.

Observación

La AGN informa que en el transcurso del 2011 se implementó un nuevo sistema contable (UEPEX) a los efectos de automatizar la información contable y obtener mayor integridad y segregación en dicha información. Al respecto señala que el traspaso de un sistema a otro no se efectuó con los recaudos necesarios que permitieran unificar la información del ente; tampoco se realizó un mapeo de cuentas de un sistema a otro. Asimismo, observó la coexistencia con sistemas de incorporación de datos que afectan las cualidades de certeza e integridad en las registraciones contables efectuadas.

Adicionalmente, relevó que no existe una política de autorización formal para la realización de asientos manuales dentro de la contabilidad que permita un control en el ingreso de la información.

Recomendación

Se deben definir responsables de la administración de información cuando se realizan migraciones o cambios de sistemas, realizando pruebas en paralelo que permitan obtener la máxima confiabilidad en los resultados en la gestión, ante la aparición de nuevos escenarios.

2.2.4. Dirección General de Asuntos Jurídicos

a) Información en la web

Manifiesta la AGN que con el sistema adoptado para la actualización de la normativa ACUMAR y el buscador de normas en la página web, se ve satisfecho el requerimiento de acceso a la información. Agrega que sin embargo no puede decirse lo mismo en relación a la actualización de la información de la actividad judicial en la página web de la ACUMAR. Ello se constata en la publicación on line tanto de las resoluciones del juzgado de ejecución (la última data 16/2/2012) y las presentaciones al juzgado (la última data de 30/12/2010).

Asimismo, señala que resulta dificultoso establecer, en lo publicado en la página web, una relación entre el fallo dictado por el Juzgado de Quilmes y la presentación de la ACUMAR en cumplimiento de lo sentenciado, de allí que sea conveniente incorporar un hipervínculo que facilite la tarea y el acceso a información.

b) Expedientes

En los expedientes de trámites administrativos (declaración de agente contaminante, PRI, interposición de recursos) objeto de análisis la AGN observó defectos en la foliación. Informa al respecto, que es práctica del organismo insertar un foliado para las actuaciones de sus órganos, otra foliación para las actuaciones de los administrados, pero en este último caso cada presentación del administrado tiene una foliación propia lo cual lleva a que la numeración aparezca duplicada y hasta triplicada. Asimismo, se incorpora documentación en folios plásticos móviles sin que exista constancia escrita en el principal de su existencia y contenido, asimismo se incorpora CD en algunos expedientes foliándose el sobre pero sin indicar el contenido de este. Todo lo antes descripto no cumple con lo reglado en la Ley de Procedimiento Administrativo y su respectivo decreto reglamentario.

c) Administración de los dictámenes

Observa la inexistencia de un registro de los dictámenes de las distintas coordinaciones. Ello se debería a la falta de una mesa de entradas centralizada para la dirección. Se entiende que una sistematización y organización de la actividad resultaría conveniente a los efectos de su auditoría.

d) Proceso de expedientes administrativos

Del análisis del expediente 2.747/2011, causante Nueva Chevallier S.A. s/declaración de agente contaminante, de la ciudad de Buenos Aires, la AGN observa la falta de cumplimiento de los plazos contemplados en la normativa ACUMAR, lo cual es atribuible a la actuación del organismo; agrega que de la documentación obrante no surge identificable el área responsable.

Recomendación general

Efectuar los análisis y seguimientos en tiempo y forma a los efectos de corregir las situaciones mencionadas.

Habilitar un registro acorde donde asentar los dictámenes a los efectos de un mejor relevamiento.

Mejorar la comunicación entre las coordinaciones involucradas en los procesos de agente contaminante.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-284/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 139/12 sobre control interno y contable de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, ejercicio al 31/12/2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre control interno y contable de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), ejercicio al 31/12/2011.

2) Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes juntamente con sus fundamentos.¹

3) Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y a la

1. Los fundamentos corresponden a lo publicado en la comunicación del Honorable Senado.

Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 159-S.-2014.

IV

(Orden del Día N° 1.690)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole implemente las medidas a efectos de que la Auditoría General de la Nación, conforme las observaciones formuladas por la AGN como consecuencia del examen realizado en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso BERSA, pueda emitir opinión sobre los estados contables al 31/12/2011 del citado fideicomiso.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.-236/12, O.V.-237/12 y O.V.-238/12 - Resoluciones AGN 116/12, 117/12 y 118/12, respectivamente

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica las resoluciones 116/12, 117/12 y 118/12, por las cuales toma conocimiento de los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentino

na - Fideicomiso BERSA, correspondientes a los estados contables al 30/3/2011, 30/6/2011 y 30/9/2011. Dichas resoluciones tramitaron bajo los expedientes O.V.-236/12, 237/12 y 238/12.

En razón de que en los mismos la AGN se abstiene de emitir opinión atento tratarse de informes de revisión limitada y, además, por las mismas razones que expone en su informe sobre los estados contables al 31/12/2011, corresponde su remisión para el tratamiento de los mismos, conforme se desarrolla seguidamente.

Expediente O.V.-242/12 - Resolución AGN 122/12

La Auditoría General de la Nación examinó los estados contables del Fideicomiso BERSA por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, que se detallan a continuación:

1.1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31/12/2011.

1.2. Estado de resultados fiduciarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.

1.4. Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.

1.5. Notas 1 a 11 y anexos A, I y J que los complementan.

En el apartado 2, "Alcance", la AGN informa que durante el desarrollo de su tarea ha tenido las limitaciones al alcance de la tarea que se describen a continuación:

2.1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso BERSA (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2.2. No ha obtenido la documentación respaldatoria que avale el perfeccionamiento de las transferencias de ciertos activos tanto del ex Banco BERSA hacia el Fideicomiso BERSA así como también desde este último hacia el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER) por un valor aproximado de miles de pesos 1.300 y 2.000, respectivamente. Agrega que, adicionalmente, no pudo verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las que fueran realizadas por el fiduciario conforme lo expone en nota a los estados contables y que, por tal motivo, no pudo satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

2.3. Informa que tal como se expone en nota 4.2 a los estados contables el certificado de participación clase "A" (Bono A) fue emitido por un valor equiva-

lente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por NBER, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos.

Señala la AGN que no ha tenido conocimiento respecto a que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Hace notar que por estos motivos no pudo reunir todos los elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

2.4. Señala que conforme se expone en nota 4.2. a los estados contables el fideicomiso BERSA ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos.

Al respecto, informa que no ha podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 86.000.

Agrega que en los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a la fecha de rescate, el fiduciario valió los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, señala que los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiendo obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

2.5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de flujo de efectivo.

La AGN hace saber, asimismo, que no tuvo constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER.

2.6. Informa que tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la quiebra del Banco de Entre Ríos S.A. a solicitud del mismo. La AGN señala al respecto que no ha podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

En el apartado 3 “Aclaraciones previas a la conclusión”, la AGN informa lo siguiente:

3.1. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45, párrafo 3, de la ley de entidades financieras (LEF). Asimismo, señala que con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados “Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de BERSA)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2/11/2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. Señala la AGN que a la fecha del informe no le fue posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3.2. La AGN manifiesta que en las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. Agrega que el fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2 b) a los estados contables. Continúa su informe manifestando que, adicionalmente, los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 1º/7/07 al 12/9/09, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro “Créditos diversos” miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron provisionados en su totalidad.

Adicionalmente con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER el citado crédito.

Al respecto, la AGN expresa que a la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los

estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

3.3. Informa la AGN que, tal como se expone en la nota 2 a los estados contables, con fecha 31/5/07 el honorable directorio del BNA aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. Asimismo, que el 2/10/07, el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22/5/2007.

Agrega que con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2 citada. Al respecto, la AGN recuerda que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado el BNA, presentó las rendiciones de cuentas hasta el 12 de septiembre de 2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra.

Continúa diciendo la AGN que, por otra parte, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, teniendo para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias, tal lo mencionado en la nota 11.3 a los estados contables. Informa la AGN que a la fecha de emisión de su informe, el fiduciario se encuentra evaluando el informe impositivo antes mencionado y realizando gestiones con el beneficiario del Bono A –Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– a fin de lograr una base de entendimiento que posibilite la liquidación final y cierre del fideicomiso. Adicionalmente, y tal como se señala en notas 2 y 9, el fiduciario ha interrumpido a partir del 12/9/2007, el devengamiento de los intereses correspondiente al Bono A, y ha mantenido el fondo de reserva previsto en el convenio, a partir del 25/4/2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El 25/8/09 con el saldo del fondo de reserva mencionado precedentemente que alcanzaba un monto de miles de pesos 1.437, se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo señalado en nota 9 a los estados contables.

Continúa informando que el fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos tal lo mencionado en la nota 2.

Manifiesta la AGN que los estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en

función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

Expresa la AGN que considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores de su informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución, y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

3.4. Informa que conforme se expone en la nota 11.4 a los estados contables, la AFIP se encuentra realizando una inspección relacionada con la aplicación de retenciones a practicar por impuesto de igualación sobre los rescates producidos durante el ejercicio 2007. Agrega que durante el ejercicio 2010, el fiduciario ha presentado su descargo sin que a la fecha se haya expedido el ente recaudador al respecto, por lo cual no ha podido determinar el impacto de dicha situación sobre las cifras de los estados contables.

3.5. Informa que conforme se expone en la nota 11.3 a los estados contables, existe una contingencia con alta probabilidad de ocurrencia. La misma se encuentra en proceso de análisis por parte del fiduciario, sin encontrarse a la fecha registrada contablemente.

Dicha nota a los estados contables, señala:

“Tal como se menciona en la nota 2 precedente y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Bersa, el BNA procedió a la contratación de un estudio impositivo para la realización de la evaluación impositiva final por los ejercicios 2002 a 2007 por los impuestos y tasa a nivel nacional y provincial.”

“Con fecha 18 de junio de 2008, se recibió el informe mencionado precedentemente, determinando hasta el ejercicio 2007 una contingencia con riesgo de probabilidad alto de \$ (000) 4.342, correspondiente a las liquidaciones de impuestos a las ganancias de los ejercicios 2002 y 2003, principalmente correspondiente a intereses sobre anticipos no ingresados. En relación con el ejercicio 2007, el estudio expuso que ante la inexistencia de estados contables de publicación definitivos, no han analizado dicho período fiscal. Tal lo expuesto en nota 11.1 precedente, el fiduciario ha presentado las DDJJ del impuesto a las ganancias 2007, 2008, 2009 y 2010 en base a estados contables provisorios.”

“A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentran analizando el impacto de dicho informe.”

3.6. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6 e) “Diferencias entre normas del BCRA y las normas contables profesionales vigentes”.

La AGN concluye su informe, expresando que:

“Debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las si-

tuaciones descritas en los puntos 2.1 a 2.6 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 3.1 a 3.4, considerando lo mencionado en 3.5 y 3.6, no estamos en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del fideicomiso Bersa al 31 de diciembre de 2011.”

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – José M. Díaz Bancalari. – Julio R. Solanas. – Pablo G. González. – Elena M. Corregido. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-236/12, Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución 116/12 sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada - estados contables al 30/3/11; O.V.-237/12, AGN remite resolución 117/12 sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada - estados contables al 31/6/11; O.V.-238/12, AGN remite resolución 118/12 sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada - estados contables al 31/9/11, y O.V.-242/12, AGN remite resolución 122/12 aprobando el informe del auditor sobre los estados contables al 31/12/2011, correspondientes al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso BERSA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole implemente las medidas a efectos de que la Auditoría General de la Nación, conforme las observaciones formuladas por la AGN como consecuencia del examen realizado en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso BERSA, pueda emitir opinión sobre los estados contables al 31/12/2011 del citado fideicomiso.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*Maillmann. – José M. Díaz Bancalari.
– Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 160-S.-2014.

V

(Orden del Día N° 1.691)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 20/08/10 y el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de Seguridad Vial –Fase I–”, contrato de préstamo 7.861-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

Concepto

Fondos en PNUD según registros
del Proyecto BIRF 7.861-AR al 31/12/11
Fondos en PNUD según estado de posición
financiera al 31/12/2011 emitido por PNUD
Diferencia a conciliar

<i>Fuente 22 u\$s</i>	<i>Fuente 12 u\$s</i>	<i>Total u\$s</i>
2.566.420	737.845,75	3.304.265,75
2.566.420	574.425,73	3.140.845,73
—	163.420,02	163.420,02

b) Proceso de contrataciones de bienes y servicios: La AGN verificó inconsistencias respecto de la aplicación de la normativa específica a la selección y contratación de bienes y servicios que vician los procedimientos. Conforme establece la normativa BIRF, el banco no financia gastos si los bienes y servicios “... no han sido seleccionados o... no han sido contratados de conformidad con los procedimientos establecidos en

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 20/8/10 y el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial –Fase I–, llevado a cabo por la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), dependiente del Ministerio del Interior, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 7.861-AR, suscrito el 22/2/10 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Las tareas de campo de la auditoría se desarrollaron entre el 1º/12/11 y el 19/6/12.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Fondos PNUD: Según consta en los registros del proyecto se transfirieron al Proyecto PNUD ARG 10/012 “Fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial” (convenio suscrito el 24/11/2010 entre el PNUD y el Ministerio del Interior, Subsecretaría de Coordinación), fondos por u\$s 737.845,75 de aporte local (fuente 12) del Proyecto BIRF 7.861-AR (autorizaciones de pago 201000199 por u\$s 641.605 y 201000200 por u\$s 96.240,75, ambas del 29/12/2010) y u\$s 2.566.420,00 de fuente 22. Al cierre del ejercicio 2011 surge de los estados financieros del proyecto que el mencionado PNUD tiene fondos disponibles por u\$s 3.304.265,75 (u\$s 737.845,75 de fuente 12 y 2.566.420 de fuente 22). Según informó el proyecto las transferencias autorizadas por disposición 427/2010 de fecha 13/12/10 por \$ 8.727.752,03 incluyen “...dentro de la misma partida necesaria y suficiente para afrontar las comisiones y el *pari passu* de la fuente 12 requerida en el Proyecto BIRF 7.861-AR”. Al respecto, la AGN detectó que existen discrepancias entre la información que surge de los registros del proyecto BIRF 7.861-AR sobre el saldo disponible en el PNUD ARG 10/012 al 31/12/11 y lo informado por el PNUD en el estado de posición financiera al 31/12/2011, a saber:

el convenio de préstamo y con el programa de contrataciones aprobado por el banco. En esos casos, el banco declarará viciada la contratación, y es política del banco cancelar la porción del préstamo asignada a los servicios cuya contratación esté viciada. Además, el banco puede usar otros recursos legales en virtud del convenio de préstamo. Aun cuando se haya adjudicado el contrato después de obtener la “no objeción” del banco, el

banco puede declarar viciada la contratación si llega a la conclusión de que la “no objeción” fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta o equívoca proporcionada por el prestatario o si los términos y condiciones del contrato fueron modificados sin la aprobación del banco”. Por lo señalado la AGN considera que esos gastos no serían financiables por el préstamo.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” a) y excepto por lo señalado en b), los estados financieros e información financiera complementaria presentan razonablemente la situación financiera del proyecto así como las transacciones operadas durante el ejercicio irregular, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.861-AR BIRF.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN reitera lo señalado previamente en el apartado “Aclaraciones previas” b) del informe sobre los estados financieros.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado identificado presenta razonablemente la información para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio irregular analizado de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.861-AR BIRF.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la cuenta Especial.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta Especial del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio irregular finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 7.861-AR BIRF.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

I. Procesos de contratación de bienes y servicios

A. *Adquisición de bienes:* Adquisición de mobiliario con destino a 83 escuelas de seguridad vial. expediente SO2: 0009515/2010. LP 1-2010 - préstamo BIRF 7.861-AR. Monto estimado: u\$s 197.125. Proveedor: Tamecas S.R.L. Orden de compra: fecha: 17/5/11, monto: \$ 502.314,60, plazo: 30 días.

1. *Inicio de las actuaciones:* La AGN no tuvo a la vista constancias del procedimiento llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo respecto a la determinación de necesidades de cada área, prioridades y estimación del presupuesto.

2. Documentación licitatoria

a) Carece de firma y sello aclaratorio del funcionario y/o área responsables de su elaboración.

b) La AGN no tuvo a la vista constancias de la oportuna publicación en la web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

3. No objeción

a) *Comunicación entre el banco y la ANSV:* se realizaron vía correo electrónico, el mismo carece de requisitos que permitan validarlas.

b) *Documentos de licitación y enmienda:* i) La AGN no tuvo a la vista la solicitud de no objeción a la documentación licitatoria original remitida al banco el 28/9/10 y, por lo tanto, no pudo determinar si la misma fue realizada por la UCP conforme lo establecido en el Manual Operativo; ii) La AGN no tuvo a la vista constancias en relación a que la no objeción BIRF procediera en forma previa a la notificación de la enmienda a los interesados.

c) *Evaluación y recomendación de adjudicación:* El correo electrónico mediante el cual se solicita la no objeción, no fue realizado por el coordinador general, ni se visualizó constancia de la designación formal para solicitarla otorgada al remitente del correo.

4. Publicidad

a) El memorando 70/10 del 11/11/10 de la UCP dirigido a la Dirección General de Administración, la nota de ésta a la Secretaría de Medios de Comunicación, Subsecretaría de Medios, y la publicación visualizada a fojas 288 (página 12) indican una fecha de publicación que no respeta los términos mínimos para la presentación de licitaciones y solicitudes (30 días).

b) La foja 288 se conformó a partir de recortes de diario y no se visualizó constancia de la página original y completa del medio nacional donde se publicó el aviso de llamado a licitación.

5. *Enmienda:* Se analizó la enmienda 1 por la cual se modificó la sección VIII. Condiciones especiales del contrato. CGC 15.1; la AGN observa que:

a) Carece de fecha de emisión.

b) No se tuvo a la vista constancias de la efectiva notificación en tiempo y forma a todos los que obtuvieron los documentos directamente del comprador.

6. *Circulares.* Se emitieron dos circulares; al respecto se observa que:

a) La nota que solicita las aclaraciones que dio lugar a la circular 1, carece de constancia de recepción por parte del auditado.

b) En cuanto a las circulares 1 y 2 carecen de fecha de emisión y no se tuvieron a la vista constancias de la efectiva notificación en tiempo y forma a todos los que obtuvieron los documentos directamente del comprador.

c) La circular 2 carece de firma.

7. Apertura de las ofertas

a) En cuanto a las garantías de seriedad de oferta: i) En el acta labrada no se dejó constancia de su pre-

sentación por los oferentes; ii) No se hizo mención del área o sector encargado de su depósito y/o custodia.

b) La AGN no tuvo a la vista la atribución o delegación de competencia de todos los intervinientes en el acto.

8. *Adjudicación (disposición 121 del 17/5/11)*: La disposición fue dictada fuera del plazo establecido, sin que se hayan visualizado constancias de trámite en tiempo y forma de una prórroga en el mantenimiento de las ofertas.

9. *Publicidad de la adjudicación*: No se observaron las constancias de la publicación en el United Nations Development Business (UNDB) ni en el dgMarket.

10. Notificación de la adjudicación, presentación de garantía de cumplimiento de contrato y devolución de garantías de seriedad de oferta:

a) Las notificaciones se efectuaron vencido el período de validez de las ofertas.

b) La AGN no tuvo a la vista constancias de: i) La remisión por parte del comprador al licitante seleccionado del formulario de convenio de contrato; ii) La remisión por parte del licitante seleccionado al comprador del formulario del convenio de contrato y la garantía de cumplimiento de contrato; iii) La devolución de las garantías de oferta a los oferentes.

11. *Orden de compra (2 de fecha 17/5/11 por \$ 502.314,60)*: La AGN no tuvo a la vista constancias de la confección y firma del convenio de contrato que integra la documentación licitatoria, ni la remisión al banco de una copia del contrato.

B. *Firmas consultoras*: expediente S02:006154/2010. Contratación servicio de consultoría –componente III Proyecto de Seguridad Vial– préstamo BIRF 7.861-AR. Monto estimado u\$s 200.000. Selección basada en calidad y costo (SBCC). Consultora: Ibarómetro. Contrato: tipo: Suma Global. Fecha: 4/3/11. Monto: \$ 1.284.840,00, IVA e IIBB incluidos. Plazo: 120 días.

1. *Competencia*: La AGN no tuvo a la vista constancia de la atribución o delegación de competencia de todos aquéllos que intervinieron en el acto de apertura de los sobres conteniendo las expresiones de interés; la apertura de las propuestas técnicas; la apertura de las propuestas financieras; la negociación del contrato y la firma del contrato.

2. *Necesidad*: No se tuvieron a la vista constancias del procedimiento llevado a cabo respecto de las necesidades de cada área, prioridades y estimación del presupuesto.

3. *Publicidad ONC*: La AGN no tuvo a la vista constancias de la publicación en la página web de la ONC de toda la documentación indicada en el convenio de préstamo.

4. *Términos de referencia*: Carecen de firma y sello que permitan determinar el funcionario y/o área encargados de su elaboración.

5. *Estimación de costos*: La AGN no tuvo a la vista constancias de la elaboración y/o estimación del presupuesto para la contratación, confeccionadas por área competente.

6. *Expresión de interés*

a) *No objeción*: La AGN no tuvo a la vista constancia de la nota por la cual se solicitó la no objeción.

b) *Memorando 7/10*: i) El monto mencionado en el memorando (u\$s 300.000) no coincide con el que consta en el Plan de Adquisiciones (u\$s 200.000); ii) Dicho memorando no indicó como medios de publicación el UNDB, el dgMarket ni la página web de la ONC.

c) *Publicación*: i) En la publicación de fojas 11 no se pudo visualizar el nombre del medio gráfico; ii) En la de fojas 13/15 no se indica a qué medio corresponde ni la fecha de publicación; iii) La AGN no tuvo a la vista constancias de la publicación en UNDB, dgMarket, ni en la página web de la ONC.

d) *Apertura de los sobres*: Documentación sin firmar.

e) *Invitaciones para presentar expresiones de interés*: La AGN no tuvo a la vista constancias que permitieran determinar el criterio y la base de datos utilizado para proceder a la preselección e invitación de las empresas; en las notas no se fijó plazo para la presentación de la expresión de interés.

7. *Lista corta. Notificación*: La AGN no tuvo a la vista la confirmación de la recepción del correo electrónico notificándoles a las empresas los resultados de la evaluación de las expresiones de interés y solicitándoles la confirmación de la recepción de la comunicación por parte de AC&A S.A.

8. *Pedido de propuestas*

a) *No objeción*: La AGN no tuvo a la vista constancias de la solicitud de no objeción ni de los comentarios efectuados oportunamente por el banco para su consideración.

b) *Envío de pedido de propuestas*: Se observó, en algunos casos, la falta de fecha de recepción, sello de la empresa y/o firma autorizada.

c) *Circular 1. Notificación*: i) La circular carece de fecha y firma; no se tuvo a la vista constancia de la/s nota/s presentada/s por la/s empresa/s que motivaron la emisión de la circular 1; iii) En relación a la constancia de recepción de la notificación de esta circular la AGN observó, en algunos casos, la falta de fecha de recepción, sello de la empresa y/o firma autorizada.

d) *Carta de invitación (CI)*: i) No se mencionó la fecha, hora ni dirección para la presentación de las propuestas; ii) En relación a la información que debieron suministrar los integrantes de la lista corta la AGN observó que, en algunos casos, no consta recepción

de la CI y/o presentación de la propuesta individual o asociada.

9. Propuestas técnicas

a) *Acta de apertura*: La apertura de las ofertas procedió en un plazo menor que el estipulado para la presentación de las ofertas.

b) *Evaluación técnica*: La consultora Ibarómetro, no obstante tener sólo tres años de existencia (el pliego requería 10 años como mínimo), calificó en el “criterio experiencia de los consultores”, subcriterio “experiencia específica en el desarrollo de encuestas complejas” con el puntaje más alto (4 sobre 4), cuando le hubiese correspondido 0 puntos. La AGN no tuvo a la vista: i) Constancias de presentación del estatuto social, inscripción de la sociedad, actas de directorio, designación de autoridades, poder del firmante, constancia inscripción AFIP; ii) Los CV firmados por los consultores propuestos.

c) *Notificación*: La AGN no tuvo a la vista las notas UC 128/10, 130/10 y 131/10, dirigidas a las cuatro consultoras, comunicándoles el resultado de la evaluación técnica. Asimismo, se las invitó a la apertura de las propuestas financieras; al respecto: i) El número de nota UC 128/10 se usó tanto para notificar a AC&A como a la Consultora de Estudios Bonaerenses; ii) La AGN no pudo verificar el cumplimiento de la Normativa Para La Contratación De Consultores respecto a la necesaria antelación de la invitación para asistir a la apertura de propuestas económicas.

10. Propuestas financieras

a) *Evaluación financiera y remisión del informe de evaluación*: Como resultado de la labor llevada a cabo por el comité evaluador se recomendó a la firma Ibarómetro S.A. Por nota UC 132/10 del 12/1/11, de la coordinación de proyecto dirigida al banco, se remitió para información el formulario tipo de informe de evaluación con la propuesta de recomendación de adjudicación. La AGN no tuvo a la vista constancias de recepción de la nota por parte del banco.

11. *No objeción*: Fue firmada por un funcionario distinto al coordinador general sin que se haya tenido a la vista constancia de designación formal al efecto.

12. Notificación de adjudicación a los oferentes:

a) Al momento de cursarse las comunicaciones la adjudicación no se había producido.

b) No se respetó el principio de confidencialidad.

c) En relación a la recepción de las notificaciones de la adjudicación la AGN observó casos en los que no consta fecha de recepción; sello de la empresa y/o firma autorizada.

13. Adjudicación

a) Disposición 36 del 4/3/11: i) La adjudicación procedió luego de vencido el plazo de validez de las ofertas, sin que se visualizaran constancias de trámite

en tiempo y forma de prórroga; ii) La normativa nada dispuso en relación a la imputación presupuestaria del gasto.

b) *Publicación de la adjudicación*: No se tuvo a la vista constancias de la publicación de la adjudicación que debió contener la información detallada en las normas de selección y contratación de consultores punto 2.28.

14. *Contrato (4/3/11)*: La AGN no tuvo a la vista constancias de la presentación del certificado fiscal para contratar, actualizado.

C. *Servicios de no consultoría - capacitación*: expediente S02:0010831/2011. Objeto: Programa Avanzado de Capacitación en Seguridad Vial. Monto estimado: \$ 420.000. Método de contratación: contratación directa. Proveedor: Asociación Española de la Carretera. (AEC). Contrato: fecha 6/10/11. Monto: \$ 420.000. Plazo: 180 días.

1. Inicio de las actuaciones

a) *Intervención BIRF*: i) El método de comunicación utilizado es el correo electrónico, el mismo carece de requisitos que permitan validar las comunicaciones; ii) La AGN no tuvo a la vista constancias de la elaboración y aprobación del plan de capacitación ni de su elevación y solicitud de no objeción; iii) No se tuvieron a la vista constancias que permitan determinar si la consulta de fecha 31/8/11 dirigida al banco tramitó de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.

b) *Necesidad de la contratación-presupuesto. Proyecto*. La AGN no tuvo a la vista: i) Que se haya efectuado la consolidación de los planes anuales preparados por los responsables de cada una de las direcciones involucradas en el proyecto; ii) Elementos demostrativos de que el servicio pueda ser brindado únicamente por la Asociación Española de la Carretera (AEC); iii) La presentación de la propuesta de programa presentada por la AEC es de fecha anterior a la apertura del expediente de la contratación, a las notas del director ejecutivo, al memorando 556-2011 y al intercambio de correos electrónicos mantenidos con el banco; iv) De la solicitud de propuestas y demás documentación vinculada a la AEC; v) De la recepción por medio fehaciente por parte de la ANSV de la documentación presentada por la AEC, ni del medio empleado para su presentación.

2. Contratación directa

a) *Convenio de préstamo*: La AGN observa que no se especificó la contratación directa como método particular para las adquisiciones en el convenio de préstamo.

b) *Manual Operativo*. La AGN no tuvo a la vista: i) Constancia de la justificación de la contratación directa elevada en tiempo y forma al BIRF; ii) Constancias que permitieran determinar si existieron en el ámbito de la ANSV dos contrataciones directas tramitadas en

forma previa a la contratación de la AEC de modo tal que se pudiera exceptuar de la revisión previa por parte del BIRF al procedimiento de selección y contratación mencionado.

c) *Plan de adquisiciones*: No se indicó el método propuesto para la contratación.

3. *Capacitación*: El Manual Operativo no contempló el procedimiento para contratar actividades de capacitación mediante cursos, seminarios y conferencias.

4. *Carta de invitación y recepción de ofertas*

a) No se respetó el otorgamiento de plazos para la presentación de la oferta establecido en el convenio de préstamo y Manual Operativo (10 días).

b) La AGN tuvo a la vista copias fieles de la documentación presentada por la AEC; no obstante no se pudo hacer lo propio con las constancias de su certificación, legalización, apostillas, inscripción del estatuto en el registro oficial del domicilio de la asociación.

c) La AGN no tuvo a la vista constancias de la presentación por parte de la AEC de instrumento público de constitución de los órganos de gobierno y de gestión con la designación de autoridades y representantes, indicando el período de sus mandatos, asignación de funciones, delegación de atribuciones y otorgamientos de poderes de actuación y firma.

5. *Dictamen DALJ*: La AGN tuvo a la vista dos dictámenes a lo largo del procedimiento llevado a cabo en el expediente S02:0010831/2011, en relación a dos proyectos de disposición. Ambos dictámenes tienen el mismo número y fecha de emisión.

6. *Disposición*: Por disposición 353 del 6/10/11, se aprobó el procedimiento de contratación de la AEC para la realización del Programa Avanzado de Capacitación en Seguridad Vial, adjudicándose la contratación por la suma de \$ 420.000, sin hacer mención de la partida presupuestaria a la que se imputó el gasto.

7. *Contrato y orden de compra*

a) No se tuvieron a la vista constancias del procedimiento llevado a cabo para la elección y determinación de los honorarios del mediador.

b) En las condiciones generales del contrato se hace mención a los seguros a contratar y remite al punto correspondiente de las condiciones especiales del contrato, las cuales no hacen mención alguna en cuanto a riesgos cubiertos ni a la no aplicabilidad del punto.

c) En cuanto a la presentación de informes, el punto 3.6. remitió a las especificaciones de la sección vi, en las cuales no figura información relativa a la presentación y contenido de los informes.

d) Los CVS del personal clave y subcontratistas no están firmados por sus emisores.

e) No se tuvieron a la vista constancias de las publicaciones en tiempo y forma en el UNDB on line ni en el dgMarket.

II. *Cumplimiento de las condiciones generales y especiales del acta complementaria II del Convenio ANSV-OEI. Apoyo a proyectos de seguridad vial cláusula 3. Obligaciones de la OEI*

1. *Condiciones generales y especiales del acta y apéndice I - descripción de los servicios*: No se observó la participación de la OEI en el proceso de selección de los consultores individuales aplicando, en el proceso, las normas que surgen del convenio de préstamo y la normativa BIRF:

Convocatoria: No se verificó la existencia de constancia que permita determinar el criterio y la base de datos utilizada para proceder a la preselección e invitación de los consultores para ser contratados.

Procedimiento de selección: Las grillas de evaluación carecen de fechas y firmas de los evaluadores. No se visualizaron las cartas de presentación del consultor acompañando la documentación presentada para la evaluación. No se accedió a la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados en los CV, no pudiéndose determinar el criterio utilizado para otorgar puntaje en la evaluación. La AGN no tuvo a la vista los certificados de antecedentes penales de los consultores. No se visualizó constancia de la presentación de la declaración jurada decreto 85/02. No surge cuál es la grilla de honorarios utilizada para establecer los montos de los contratos de los consultores.

Términos de referencia: No están firmados ni fechados por el consultor.

Informes: No constan en la documentación suministrada aprobación expresa de los informes presentados por los consultores.

Pagos: Las notas de elevación de las facturas para el trámite de pago son anteriores a la fecha de emisión del comprobante.

2. *Contabilidad y auditoría*: No se tuvo a la vista constancia sobre la presentación en tiempo y forma del estado de cuenta financiero anual ni de la intervención de la auditoría interna conforme al convenio.

3. *Obligación de presentar informes*: No se puso a disposición de la AGN constancia alguna de la recepción de los informes, la no objeción del gasto por parte de la ANSV y la firma de los anexos que componen los mismos de acuerdo al convenio.

III. *Acuerdos de participación (provincias y municipios)*: El 28/12/2010 se aprobó el procedimiento de selección y se adjudicó por disposición 485/10. En esa misma fecha se firmó el contrato entre la ANSV y el consultor Sociedad Civil "Bértora y Asociados", a efectos de llevar a cabo la auditoría externa concurrente del proyecto de seguridad vial. Al día siguiente de celebrado el contrato, la consultora presentó su primer informe sobre verificación de planes locales de seguridad vial para

el año 2010 de las distintas jurisdicciones, lo cual evidencia una importante incongruencia entre los plazos involucrados y los productos elaborados por la firma.

IV. *Convenios de financiamiento de subproyectos a ONG: La AGN señala que:*

1. No pudo verificar la fecha en que las propuestas fueron presentadas por las ONG a la UCP, ya que no consta sello alguno de recepción ni registro de su entrada.

2. Tampoco consta en el expediente que dicha propuesta haya sido entregada en sobre cerrado dirigido al coordinador de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Seguridad Vial - Préstamo BIRF 7.861-AR, en las oficinas de la ANSV.

3. No consta que las propuestas se hayan presentado por duplicado.

4. No surge la presentación de la propuesta de subproyectos en formato digital.

5. Tampoco surge del expediente cómo se realizó la entrega.

V. *Fondos PNUD: La AGN reitera lo señalado previamente en el punto a) del apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros.*

Asimismo, la AGN formula recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-239/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 119/12, sobre los estados financieros del ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 20/8/10 y el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial –Fase I–, contrato de préstamo 7.861-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 20/8/10 y el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial –Fase I–, contrato de préstamo 7.861-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 161-S.-2014.

VI

(Orden del Día N° 1.692)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de reiterar el pedido de informe efectuado mediante la resolución del Congreso de la Nación RC-38/11.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación RC-38/11 de fecha 30/3/11, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe sobre las medidas adoptadas en relación con los comentarios y observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) con motivo de su examen en el ámbito de la Biblioteca Nacional con el objeto de constatar la razonabilidad de la información emitida por el organismo en cumplimiento de los requerimientos de la circular 3/93-AGN, relacionada con Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica-Erogaciones y Recaudaciones, correspondiente al período comprendido entre el 1º/1/08 y el 31/12/08. Las observaciones efectuadas oportunamente por la AGN incluían aspectos, entre otros, como el señalado en el inciso A.3. del informe técnico que dio origen a la presente respuesta, a saber:

“Con relación a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, el organismo identificó como “Reconocimiento de gastos” el monto de \$ 6.168.229,27; “Vales alimentarios, asistencia mensual en concepto de Ayuda Social, Servicios Adicionales, Adicional por mayor Capacitación y Adicional por prestaciones Específicas el monto de \$ 478.662– “Gastos Generales” el monto de \$ 393.600. El muestreo realizado por la AGN verificó erogaciones por \$ 5.946.996,34 (Reconocimiento de Gastos), \$ 393.600.– (Gastos Generales), que de haberse aplicado la normativa vigente de la BN para las contrataciones, decretos 436/00 y 1023/01, que establecen que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen a través de un procedimiento de selección (v.g. Licitación, Concurso, Contratación Directa, etcétera), a efectos de permitir la libre competencia, competitividad, adjudicar a la oferta más conveniente, disminuir al margen de discrecionalidad del funcionario público, etcétera, debieron ser informadas a través de la circular 3/93 –AGN”.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante Nota JGM 52/11 de fecha 12/10/11 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Se adjunta nota de fecha 15/7/11 perteneciente al Director de la Biblioteca Nacional, el cual manifiesta lo siguiente respecto de las observaciones vertidas oportunamente por la AGN en su informe:

“Las recomendaciones efectuadas por dicha Auditoría en materia de la información de contrataciones relevantes y no relevantes se ha procedido a su corrección y se informan según lo determinado por la circular 3/93 de la AGN”.

“Por otra parte, la observación efectuada a la modalidad de Reconocimiento de Gastos que representa en su mayoría a la entrega de vales alimentarios, ayuda social y servicios adicionales al personal, los mismos

no se encuentran comprendidos en el régimen de contrataciones según lo establece el decreto 1.023/01 y el 436/00; dichos beneficios corresponden a acuerdos con el personal que se vienen otorgando desde el año 2001 y es por ello que no se encuentran comprendidas dentro de la circular 3/93 de la AGN [...] La institución ha tomado las recomendaciones realizadas por la AGN y se encuentra en proceso para subsanar las mismas”. Según puede observarse, se ofrece respuesta sólo parcial al requerimiento parlamentario, sobre las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación; siendo que no se da contestación, a lo inicialmente destacado, en referencia al pedido de informe.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Poder Ejecutivo Senado de la Nación P.E.-352/11, jefe de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, sobre la resolución 189/09 aprobando el informe del examen especial referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93, AGN, respecto de la información suministrada por la Biblioteca Nacional sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período comprendido entre el 1º/1/08 y el 31/12/08; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

- 1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de reiterar el pedido de informe efectuado mediante la resolución del Congreso de la Nación RC-38/11.
- 2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 162-S.-2014.

VII

(Orden del Día N° 1.693)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión informática de la Casa de Moneda Sociedad del Estado (S.E.), con el objeto de analizar la calidad de su información. Período auditado: septiembre 2010 a agosto 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Casa de Moneda Sociedad del Estado (S.E.), Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de auditar la gestión informática de la misma, a fin de analizar la calidad de su información. Período auditado: septiembre 2010 a agosto 2011. Las tareas de campo abarcaron desde noviembre de 2011 hasta febrero de 2012.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Planificar y organizar.

1.1 Definir un plan estratégico para tecnología de la información (TI):

No existe un plan estratégico de TI debidamente formalizado. Como resultado, el accionar de la dirección tecnológica es reactivo. Cuestiones tales como evaluar el nivel de inversión requerido, evaluar el desempeño de TI, establecer prioridades en función de su contribución a los objetivos estratégicos del organismo o emitir oportunas advertencias sobre las desviaciones del plan se ven limitadas o ausentes.

1.2 Definir la arquitectura de información:

No existe un modelo de arquitectura de información del organismo que defina un diccionario, reglas de sintaxis y esquema de clasificación de datos. Las aplicaciones han sido desarrolladas en diferentes plataformas, inconexas entre sí, algunas de las cuales no ofrecen garantías de integridad de datos. Se carece de la posición funcional de administrador de datos.

1.3 Determinar la dirección tecnológica:

La ausencia de planes estratégicos y tácticos de TI y de la organización, de un modelo de arquitectura de la información, del diccionario de datos y de informes de desempeño de la infraestructura tecnológica no permite establecer la dirección tecnológica a seguir. Se siguen procesos intuitivos y reactivos basados en necesidades de coyuntura, tanto para establecer el mantenimiento de la infraestructura como su posible crecimiento.

1.4 Definir los procesos, organización y relaciones de TI:

Existe una organización de TI con funciones, roles, delegaciones y responsabilidades bien definidos. Sin embargo, la definición de éstos está desactualizada respecto a las necesidades presentes. Varias posiciones relevantes en una organización de TI se encuentran sin cubrir. No existe un marco de trabajo con procesos y procedimientos formales para muchas funciones clave. La ausencia de un plan estratégico y de políticas de calidad de TI limita la cohesión de los equipos de trabajo para un mejor aprovechamiento de los recursos de TI en la consecución de los objetivos estratégicos del organismo.

1.5 Administrar la inversión en TI:

No existe un marco de trabajo para la administración financiera que contemple un proceso de generación del presupuesto con administración de costos y un monitoreo de la contribución esperada de TI a los resultados de los objetivos estratégicos del organismo, ni una orientación al presupuesto por centro de costos.

1.6 Comunicar las aspiraciones y la dirección de la gerencia:

No existe un marco de trabajo de control para TI acorde a un plan estratégico formalizado. Las directrices estratégicas y tácticas son comunicadas de manera informal y reactiva.

1.7 Administrar los recursos humanos de TI:

No existen políticas y procedimientos formales de reclutamiento, retención, entrenamiento, capacitación y desafectación del personal. Se aplica un sistema de evaluación de desempeño pero no se ajusta a las necesidades actuales en lo concerniente a TI ya que se encuentra enfocada al personal de producción y no para las áreas administrativas. Existe una excesiva dependencia de individuos clave, en relación a sus conocimientos. Se observa falta de personal en funciones tales como desarrollo de sistemas, gestión de riesgos y pruebas.

Para llevar a cabo buenas prácticas metodológicas se precisa una dotación mayor. En algunos sectores, como en desarrollo de sistemas, no se prevé la incorporación de nuevos agentes, pese a que ésta resulta necesaria. Algunas actividades como las relacionadas con la gestión para el aseguramiento de la calidad no han sido definidas.

1.8 Administrar la calidad:

Existe una Gerencia de Control de Calidad en el organismo. Desde diciembre de 2009 se implementaron políticas y procedimientos de administración de la calidad en los procesos considerados críticos como la fabricación y comercialización de billetes de banco y productos acuñados conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2.008 pero no se contemplan a los procesos de TI. Falta establecer y mantener un sistema de administración de la calidad que abarque a todo el resto del organismo –entre ellos todo lo referente a TI– y que esté alineado a los requerimientos de un plan estratégico, para establecer políticas que permitan diseñar estándares de acuerdos de niveles de servicio monitoreados y revisados a posteriori para evaluar su desempeño.

1.9 Evaluar y administrar los riesgos de TI:

Falta el establecimiento de un marco de trabajo de administración de riesgos a nivel organizacional al que se pueda alinear la gestión de TI. Este marco de trabajo de evaluación y respuesta a los riesgos de TI debe extenderse a todos los proyectos vigentes.

1.10 Administrar proyectos:

Falta establecer un equipo de trabajo para la administración de proyectos dentro de TI, con roles y responsabilidades definidas, donde los proyectos puedan monitorearse en puntos clave o mojones, midiendo el desempeño contra lo presupuestado y que contengan procedimientos de aseguramiento de la calidad fijados por un responsable de esta gestión dentro de la organización de TI.

2. Adquirir e implementar.

2.1 Identificar soluciones automatizadas:

Se cumple con las distintas etapas de la identificación de soluciones automatizadas en forma intuitiva. Ninguna de éstas está formalizada. Utilizan herramientas de documentación inadecuadas como el correo electrónico. No se cuenta con un repositorio para guardar documentación estandarizada de fácil disponibilidad. No está establecida la política para asignar prioridades, el análisis de riesgo, los estudios de factibilidad que contemplen la posibilidad de cursos alternativos de acción, ni el diseño preliminar y la determinación del alcance. No existe la figura de un patrocinador del proyecto de parte del usuario de alto nivel involucrado.

2.2 Adquirir o desarrollar y mantener software aplicativo:

No existe un procedimiento formalizado de ciclo de vida de desarrollo de sistemas en el cual se establezcan las distintas etapas que lo conforman, entre las cuales exista una instancia de decisión sobre desarrollar una solución automatizada con recursos propios o tercerizarla. Existe escasa documentación y no está estandarizada.

2.3 Adquirir y mantener infraestructura tecnológica:

Del análisis de la infraestructura del organismo se observa una cantidad importante de equipos que cumplieron con su vida útil. De acuerdo al inventario: sobre 268 equipos, 196 tienen una antigüedad superior a los 4 años. Además en 248 PC están instalados sistemas operativos Windows 95, Windows NT, Windows 2000 y Windows XP que actualmente carecen de soporte por parte del fabricante. Las compras de equipamiento realizadas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 no alcanzaron a cubrir la cantidad necesaria para renovar anualmente el 25 % del parque informático. Existe un plan no formalizado para ir superando la antigüedad del parque informático, pero el mismo no contempla su extensión en el tiempo. No están implementadas medidas de control interno, seguridad y auditabilidad durante la configuración, integración y mantenimiento de hardware y software.

2.4 Facilitar la operación y el uso:

No se contemplan normas y procedimientos para transferencia de conocimientos a usuarios finales en etapas de postimplementación o mantenimiento de aplicaciones. Los conocimientos de las aplicaciones dependen de individuos claves.

2.5 Adquirir recursos de TI:

No existen prácticas comunes y reiterativas para la obtención de los recursos de TI. La ausencia de un plan estratégico lleva a que las decisiones de adquisición sean reactivas a las necesidades coyunturales. Los recursos humanos actuales son insuficientes para cubrir roles claves para llevar a cabo buenas prácticas en la gestión de TI. Producto de esta situación, se de-

pende excesivamente del conocimiento de individuos clave. El nivel de adquisiciones de infraestructura de TI es bajo, con lo cual no se cubren las necesidades de actualización tecnológica ni su posible crecimiento.

2.6 Administrar cambios:

No existe un marco de trabajo para el ciclo de vida de desarrollo de sistemas que contemple un proceso de administración de cambios. Gestiones tales como aseguramiento de la calidad, análisis de riesgo o seguridad no se llevan a cabo o se hacen informalmente.

2.7 Instalar y acreditar soluciones y cambios:

No existen prácticas uniformes para instalación y prueba. Tienen separados los ambientes de desarrollo y producción, pero no tienen un ambiente independiente de pruebas para el usuario final. Las pruebas son informales, son realizadas en el entorno de desarrollo y no quedan debidamente documentadas. No existe gestión de aseguramiento de la calidad del software acreditado en producción. Los pasajes entre entornos los lleva a cabo personal afectado al desarrollo, no existiendo la aprobación del usuario final de la prueba correspondiente a la aplicación a acreditar.

3. Entregar y dar soporte.

3.1 Definir y administrar los niveles de servicio:

La Gerencia de Cómputos no tiene prácticas habituales para definir los niveles de servicio como proveedor interno del organismo. No existe un marco definido para administrar niveles de servicio, ni existen definiciones de los mismos.

3.2 Administrar servicios de terceros:

No existen procesos formalmente definidos para la administración de las relaciones con los proveedores, la identificación y mitigación de los riesgos asociados y el monitoreo de las prestaciones de servicios.

3.3 Administrar el desempeño y la capacidad:

No existen procesos formalmente definidos para la planificación de las revisiones del desempeño y la capacidad de los recursos y para la determinación de la carga de trabajo normal, contingencias, requerimientos de almacenamiento y ciclos de vida de los recursos de TI. No se realizan revisiones, pronósticos periódicos ni un monitoreo continuo sobre el desempeño y la capacidad de los recursos de TI.

3.4 Garantizar la continuidad del servicio:

Se recibió un plan de contingencia no actualizado (aproximadamente del año 1999) que describe procedimientos sobre equipos y sistemas operativos que ya no se encuentran en el organismo. Existe un procedimiento no aprobado formalmente para la realización y almacenamiento de las copias de resguardo de los archivos de sistemas corporativos y de los de las PC de la red del organismo. Las cintas se almacenan en una caja ignífuga ubicada en un depósito en desuso en otro edificio del organismo. En la visita realizada

al mismo, se verificó que en el mismo había *palets* de madera sin que existieran matafuegos ni equipos contra incendios y se observó la presencia de cables de alimentación eléctrica sueltos. No existe un marco de trabajo para asegurar los servicios de TI en el organismo en el caso de sufrir una interrupción mayor. No existe un plan de recuperación de desastres que incluya los procedimientos ante distintos escenarios, ni están definidos los roles del personal para esos casos.

3.5 Garantizar la seguridad de los sistemas:

La organización no tiene formalmente definido un responsable de seguridad de TI. No existen políticas ni procedimientos definidos, ni prácticas habituales sobre este tema. No existen monitoreo ni informes sobre violaciones de seguridad de TI. No hay una clasificación de datos en función de la seguridad ni de la criticidad de los mismos. La configuración de las claves de acceso no es la adecuada en longitud, ni en duración. No se encontró ninguna restricción para la navegación por Internet pudiéndose acceder a todo tipo de página web sin límites de contenido (páginas de descarga de software, redes sociales, chat, mensajería instantánea, entre otras), lo que compromete seriamente la seguridad de los equipos del organismo. Las PC pueden acceder a los archivos de otros equipos sin la necesidad de permisos por parte de los usuarios de otros equipos.

3.6 Identificar y asignar costos:

No existe una práctica común para la asignación de los costos de los servicios de TI (hardware y software) a distintos centros de costos.

3.7 Educación y capacitación de los usuarios:

Existe un área de capacitación que depende jerárquicamente de la Gerencia de Recursos Humanos (RR HH). Dicha área no se encuentra definida formalmente dentro del organigrama de Casa de Moneda. No existe un estándar que permita planificar, gestionar y controlar los cursos y capacitaciones que reciben los agentes del organismo. Existe un plan anual de capacitación aprobado por la Gerencia de RR. HH. y la Gerencia General para el año 2012 que incluye las propuestas de cursos y capacitaciones solicitadas por cada una de las gerencias del organismo. Se observó que no existen cursos que aborden la temática de seguridad informática, ni un plan de concientización de este tema. El personal de la Gerencia de Cómputos no participó en los últimos años de cursos que permitan adquirir conocimientos sobre las últimas tecnologías en uso en TI.

3.8 Administrar la mesa de servicio y los incidentes:

No existe en el organismo un área definida que cumpla con la función de mesa de servicio que atienda, registre, comunique y analice todas las llamadas, incidentes, requerimientos de servicio y solicitudes de información. A falta de esta área, estas tareas las realiza el personal del sector de Operaciones, su responsable asigna quién debe responder la solicitud. No se

lleva un registro único que permita el rastreo de todas las llamadas, incidentes o solicitudes de servicios. No existe una clasificación de los incidentes de acuerdo a su impacto en la actividad del organismo.

No existen procedimientos comunes para los incidentes que no pueden ser resueltos de forma inmediata, ni para el cierre de los incidentes, pudiendo ocurrir que los mismos sean cerrados sin la aprobación de los usuarios. Como no se llevan registros o estadísticas de incidentes, no es posible medir el desempeño o la eficiencia en la atención de incidentes.

3.9 Administrar la configuración:

No se encontró un repositorio central que contenga toda la información referente a los elementos de configuración. No existen procedimientos estándar que permitan identificar los elementos de configuración y sus atributos, registrar elementos de configuración nuevos, modificados o eliminados y prevenir la inclusión de software no autorizado.

3.10 Administración de problemas:

No existe un procedimiento definido para el reporte, clasificación de problemas según su categoría, impacto, urgencia y prioridad. La forma de trabajo no permite relacionar en forma eficaz un grupo de problemas similares a fin de determinar su causa raíz; ni realizar estadísticas que permitan establecer tendencias que ayuden a un correcto mantenimiento preventivo.

3.11 Administración de datos:

No está definida la propiedad de los datos. No existe clasificación de los mismos ni por criticidad ni por seguridad. Los resultados obtenidos de algunos sistemas (por ejemplo los que calculan los premios del personal) son cargados en otros (sistema comercial Tango para el cálculo de sueldos) en forma manual. El organismo no cuenta con procedimientos formalmente definidos para el archivo y almacenamiento de datos. No están definidos ni implementados el inventario de medios, el proceso para prevenir el acceso a datos sensitivos o al software una vez que han sido eliminados y los procedimientos de respaldo, restauración de sistemas, datos y configuraciones. No existen mecanismos para identificar requerimientos de seguridad aplicables a la recepción, procesamiento, almacenamiento físico y entrega de información.

3.12 Administración de instalaciones:

El centro de cómputos se encuentra dentro de la oficina del área de Operaciones de la Gerencia de Cómputos, separada por una mampara fija. Los factores ambientales tales como protección contra fuego, polvo, tierra y exceso de calor y humedad no se controlan ni se monitorean. No se registran los ingresos ni las visitas realizadas al centro de cómputos. No están definidos los procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso al mismo. No están asignadas las responsabilidades sobre el monitoreo y los procedi-

mientos de reporte y de resolución de incidentes de seguridad física. Los gabinetes donde se encuentran alojados servidores, unidades de cintas y elementos de conectividad tienen sus puertas traseras abiertas con cables de alimentación y de datos sueltos. La red de datos esta cableada según norma EIA/TIA categoría 5E pero no se encuentra certificada.

3.13 Administración de operaciones:

El personal del sector de Operaciones además de cumplir con las tareas propias se ocupa también de acciones de TI que no le competen. No existen procedimientos estándar para operaciones de TI. No se encontró documentación sobre la organización y programación de trabajos, procesos y tareas. No existen procedimientos para el monitoreo de la infraestructura de TI. Si bien las cintas de las copias de resguardo se almacenan en un edificio separado, las condiciones físicas del sitio no son adecuadas. No están definidos procedimientos que garanticen un mantenimiento preventivo que reduzca el impacto o la frecuencia de fallas.

4. Monitorear y evaluar.

4.1 Monitorear y evaluar el desempeño de TI:

La conducción del área no ha institucionalizado un proceso estándar de monitoreo. Faltan elementos para monitorear el desempeño, tales como reportes de costo-beneficio, de desempeño de los proyectos, de estado de los cambios implementados, de satisfacción de usuarios, de efectividad de los controles de TI y otras estadísticas. No existe un marco de administración financiera de los proyectos que permita evaluar la contribución esperada de TI a los resultados de los objetivos estratégicos del organismo.

4.2 Monitorear y evaluar el control interno:

No existe un marco de trabajo para el monitoreo del control interno de TI. Falta un plan de auditoría basado en una evaluación de riesgos previa y donde se establezcan el alcance y las métricas de monitoreo.

4.3 Garantizar el cumplimiento con requerimientos externos:

Falta un proceso habitual que identifique los requerimientos de las leyes, regulaciones y cumplimientos contractuales para incorporarlos en las políticas, estándares, procedimientos y metodologías de TI de la organización y otro de evaluación del cumplimiento de éstos.

4.4 Proporcionar gobierno de TI:

Posiciones claves de la organización de TI, imprescindibles para llevar a cabo buenas prácticas de gestión, se encuentran sin cubrir al momento de esta auditoría. No existe un plan estratégico ni un marco de administración financiera de TI, ni de evaluación de riesgos, ni gestión de aseguramiento de la calidad, ni de monitoreo. Existe conciencia sobre los temas de gobierno de TI, pero faltan actividades e indicadores de desempeño

del gobierno de TI, los cuales incluyan planeamiento, producción de información y supervisión.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo. En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

El análisis de los siete requerimientos (eficacia, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad) que debería satisfacer la información provista por el área de TI, revela un riesgo superior al recomendable.

El modelo genérico de madurez aplicado en esta auditoría y los niveles de madurez detectados indican que los distintos procesos de la gestión de la tecnología informática en la Casa de Moneda se encuentran entre “Inicial (Nivel 1)” y “Repetitivo (Nivel 2)”, para los 34 objetivos de control considerados.

Para garantizar el gerenciamiento, se debe mejorar la totalidad de los procesos informáticos y debe trabajarse para que su nivel de madurez promedio tienda a Administrado (Nivel 3).

Casa de Moneda utiliza tecnología calcográfica, de más de tres décadas de antigüedad, que no posee interfaces digitales para el control de la producción. Consecuentemente los procedimientos que verifican la utilización de tinta y papel especial enviado por el Banco Central y la cantidad de billetes generados dependen de registraciones manuales transcritas a posteriori a computadores, con los potenciales riesgos de error que poseen en forma inherente los procesos manuales.

Dada esta situación, se requiere realizar un proceso de inversión que incorpore tecnología informática que permita:

Agregar controles informáticos.

Eliminar controles manuales.

Utilizar última tecnología para mejorar la eficacia y eficiencia.

Finalmente, con respecto a las tareas de TI, no vinculadas directamente a la producción, se deduce de las observaciones realizadas la necesidad de renovar e incorporar nuevo hardware, capacitar a los agentes, desarrollar estrategias, políticas y procedimientos y definir las instalaciones del centro de procesamiento de datos de acuerdo con las buenas prácticas de TI.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V. - 346/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 158/12, aprobando el informe de auditoría de la gestión informática de la Casa de Moneda S.E.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión informática de la Casa de Moneda Sociedad del Estado (S.E.), con el objeto de analizar la calidad de su información. Período auditado: septiembre 2010 a agosto 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 163-S.-2014.

VIII

(Orden del Día N° 1.694)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 y que motivaran la emisión de su dictamen con “abstención de opinión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 151/12 aprobando el informe sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2010.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010.
5. Notas 1 a 9 y anexos A, E, F, G y H, que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “Alcance del Trabajo de Auditoría” la AGN informa que tal como se indica en nota 3.18., la entidad ha constituido una previsión para juicios Fábrica Militar Río Tercero por \$ 160.397.343,54, que incluye \$ 144.100.540,04 con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 y cuyo estado a la fecha de su informe, según información provista por el departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad, es el siguiente:

1. Causas penales: \$ 91.540.853,29

Manifiesta que este monto se previsionó oportunamente en relación con alrededor de 11.000 acciones civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal. Estos incidentes nunca se llegaron a tramitar ante el Juzgado Penal por entender el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de Córdoba que resultaban de imposible realización las gestiones necesarias de pruebas, como audiencias, pericias, etcétera, en razón de la gran cantidad de accionan-

tes. Por tal motivo el tribunal ordenó la separación de los incidentes civiles de la causa principal y la remisión de los mismos a la Secretaría Civil del Juzgado Federal de Río Cuarto, a fin de que se formaran nuevos juicios. En el año 2007, frente a un proyecto de ley propiciado por el Poder Ejecutivo nacional que dispondría el pago de compensaciones tarifadas, por acuerdo de las partes el magistrado aprobó la suspensión del trámite de la totalidad de las causas. Continúa informando que como este proyecto de ley perdió estado parlamentario, la suspensión citada fue dejada sin efecto por la Cámara Federal de Apelaciones, quien dispuso el 26/4/2011 la continuación de las causas según su estado. A partir de esa fecha los expedientes retomaron su prosecución, siendo su estado el siguiente:

a) Al mes de diciembre del 2011 se encontraban en trámite aproximadamente 2.943 juicios, de los cuales 2.567 integraban demandas por \$ 48.345.244,31.

b) En el libro de entradas del juzgado a diciembre del 2011 constaban otros 4.012 juicios en los que todavía no se había notificado a la DGFM.

2. Causas civiles: \$ 52.559.686,75

Informa que corresponde a aproximadamente 1.350 juicios que se tramitan en el Juzgado Federal Civil y Comercial de Río Cuarto, cuyas etapas procesales se fueron cumpliendo sin suspensión alguna, siendo su situación según lo informado por el departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 22/3/2012, la siguiente:

a) Juicios en trámite:	\$ 26.400.441
b) Juicios con sentencia en primera instancia:	\$ 4.089.875
c) Juicios con sentencia en segunda instancia:	\$ 10.995.244
	\$ 41.485.560

Continúa su informe expresando que a los montos de condena de las causas señaladas en 1 y 2 debería adicionarse interés según la tasa pasiva del BCRA más 2 % mensual desde el 3/11/1995 al 31/12/1999, según criterio dispuesto por el Juzgado de primera Instancia de la Cámara Federal de Apelaciones. Asimismo, según lo informado por el departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 9/5/2011, a la totalidad de los juicios le son aplicables las leyes de consolidación de deuda 23.982 y 25.344.

La AGN manifiesta que, debido a las falencias de integridad y valuación resultantes del estado de las actuaciones y la información actualmente disponible recibida de la entidad, no está en grado evaluar la razonabilidad de la previsión para juicios Fábrica Militar Río Tercero al 31/12/2010.

3. La AGN señala que no ha podido evaluar la razonabilidad de los saldos del rubro Bienes de cambio y otros activos (que representa el 28 % del total del activo) debido a que no ha obtenido, para algunos bienes que integran estos rubros, información sobre los criterios utilizados para su medición contable, ya sea en lo que respecta a su existencia, su valuación y la suficiencia de las previsiones respectivas. Continúa

diciendo que en las notas 3.8. y 3.11. la entidad indica que se halla completando las tareas de recuento, valuación y análisis de algunos depósitos y evaluando el perjuicio económico de las explosiones derivadas de la FMRT en 1995 que determinen una valuación razonable de los bienes siniestrados.

4. Informa que según lo indicado en nota 3.18., la entidad mantiene registrada una previsión para seguro patrimonial por \$ 18.543.525,25 de la que no obtuvo las evidencias necesarias para evaluar su razonabilidad.

En el apartado “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN hace referencia a los siguientes aspectos:

1. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 presentan una pérdida del ejercicio de \$ 75.510.841,09 y un patrimonio neto negativo de \$ 1.135.557.650,04. Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31/12/2011. Agrega que, asimismo, se incluyen en el rubro “Otras” del pasivo no corriente deudas con la Tesorería General de la Nación por \$ 1.298.157.835,17 y por las que no se han efectuado cancelaciones.

Destaca la AGN que la capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la entidad lo requiriese.

2. Informa que la entidad expone en el activo no corriente \$ 80.401.375,57 relativos al proyecto INVAP Sociedad del Estado para el desarrollo y fabricación del radar primario con destino a la Fuerza Aérea Argentina (sin contraprestación por parte de este organismo), registrado en Otros Créditos Varios - Anticipo a proveedores y contratistas, y en el activo corriente - Crédito IVA \$ 8.442.144,43 correspondiente al 10,5 % de los anticipos efectuados.

Señala que tales erogaciones se corresponden con fondos provenientes de contribuciones figurativas recibidas con dicho propósito, que fueron registradas como Otros ingresos (nota 5.2.), \$ 24.569.246 en el presente ejercicio y \$ 64.274.274 en ejercicios anteriores.

Manifiesta el órgano de contralor externo que esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales, que no reconocen variaciones patrimoniales por esta clase de operaciones, por lo que el patrimonio neto, según estas normas, se encuentra sobrevaluado.

3. El rubro Activos intangibles (activo no corriente) incluye erogaciones incurridas por sede central para el desarrollo de proyectos (nota 3.10) por un total de \$ 10.885.426,97.

Al respecto, informa que la recuperabilidad de los montos indicados depende de hechos futuros cuya concreción no puede ser evaluada razonablemente a la fecha del presente informe.

4. El rubro Activos intangibles (activo no corriente) se integra en parte por gastos realizados por la Fábrica Militar de Río Tercero por la parada y puesta a punto ordinaria de sus plantas (gastos varios a absorber próximo ejercicio), \$ 2.326.633 al 31/12/2010 y \$ 2.937.010,87 al 31/12/2009.

Señala que esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales, ya que los gastos de esta naturaleza deben imputarse al estado de resultados del ejercicio en que los mismos se incurren.

5. La información desarrollada en los estados contables adolece de inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos y no se incluye la descripción sobre la situación de créditos y pasivos.

6. Manifiesta que tal como se indica en nota 5.2., la entidad expone las contribuciones figurativas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para financiar gastos corrientes y aplicaciones financieras en el estado de resultados en Otros ingresos por \$ 159.275.000. Al respecto, señala que dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios.

Señala que tal diferencia, neto de lo indicado en el párrafo 2 de este apartado, no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de reclasificaciones entre cuentas que lo integran.

7. Del análisis de la previsión para juicios (sin perjuicio de lo indicado en 2, y la evaluación de hechos posteriores al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/2010, surge un defecto de dicha previsión de aproximadamente \$ 5,4 millones para sede central y \$ 3 millones para Fabricaciones Militares Azul.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de su trabajo descritas en los puntos 2 a 4 del apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y las situaciones referidas en los puntos 1 y 3 del apartado “Aclaraciones previas” y notas 6.2 (reclamo del Ejército Argentino por supuesto incumplimiento de contrato), 6.3. (juicio por accidente de tránsito fatal contra la Fábrica Militar de Azul), 6.4. (deuda con EPEC registrada por \$ 4.737.817,65), no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares al 31/12/2010, mencionados al inicio, considerados en su conjunto.

Señala la AGN que sobre los estados contables al 31/12/09 también emitió dictamen con abstención de opinión por similares motivos a los considerados para el presente informe.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-325/12 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 151/12, aprobando el informe y la Síntesis de Motivos de Abstención de Opinión de la Auditoría sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 y que motivaran la emisión de su dictamen con “abstención de opinión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 164-S.-2014.

IX

(Orden del Día N° 1.695)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos, ejercicio finalizado el 31/12/2005 y que motivaran la emisión de su informe con “abstención de opinión”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 150/12 por la cual aprueba el informe sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE) por el ejercicio finalizado el 31/12/2005, que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2005.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2005.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2005.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2005.
5. Notas 1 a 11 y Anexos I a VI que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado “Alcance de la Tarea” señala que debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31/12/2005 le fue encomendada por la sociedad con posterioridad al cierre de ejercicio, no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación del control interno a esa fecha.

Agrega que la falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables, situación que se vio agravada a partir del ejercicio 2003 a raíz del cambio del sistema operativo.

Continúa diciendo que en ese sentido, la evaluación informática realizada en el año 2005 por la AGN sobre dicho sistema ha evidenciado falta de integridad en la información almacenada así como debilitamiento de sus controles internos, a lo que se agrega que el mismo es alimentado con datos provenientes de sistemas manuales y computarizados que no han sido proba-

dos formalmente, no satisfaciendo requerimientos de confiabilidad e integridad.

Asimismo, hace notar que los informes emitidos por la AGN en los años 2004, 2005, 2008 y 2009 sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales de las terminales portuarias pusieron de manifiesto una serie de deficiencias e incumplimientos que atentan contra una eficaz administración y control de las actividades de los concesionarios.

Señala que lo expuesto en los párrafos precedentes, no permitió aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría previstos.

Manifiesta que mediante la Nota 6.4 la sociedad da cuenta del estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de los ex estibadores dispuesta por los decretos 1.197/04, 1.409/06 y 1.839/09, destacando que no posee los elementos que permitan determinar fehacientemente el universo de agentes involucrados y los montos asegurables para cada uno de ellos y advirtiendo que el compromiso presuntamente asumible no es compatible con la realidad económica de AGP, motivo por el cual no está en condiciones de cuantificar los eventuales efectos que pudieran surgir de la resolución de la mencionada cuestión.

Por otra parte, y en lo referente a la constitución de la cuenta "Previsión p/Demandas Judiciales" (8,24 % del pasivo), informa que la sociedad toma en cuenta el monto que surge del momento de la presentación de la demanda, no contemplando actualizaciones, intereses ni, en algunos casos (60 %), las costas. Asimismo, de la información suministrada por la Asesoría Jurídica a través del sistema *Advocatus surge*: a) Alrededor de 119 causas, en distintas etapas probatorias, sin especificar monto de demanda. b) Dificultoso cruce con la información suministrada por los asesores letrados externos atento la diversidad de formatos. Por lo expuesto, no hemos podido cuantificar razonablemente el desvío que afecta a la mencionada previsión, así como también al resultado del ejercicio y al de ejercicios anteriores.

En otro orden, informa que no ha obtenido información suficiente en relación a la determinación de los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta y que, tal lo señalado en Nota 4.8.2, la liquidación impositiva de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 se realizó con balances sin auditar difiriendo sustancialmente de los resultados contables de los estados definitivos, por lo cual las áreas competentes de la sociedad se encuentran analizando las implicancias tributarias de la situación descrita a fin de realizar, en caso de ser necesario, las rectificaciones pertinentes ante la AFIP.

Asimismo, hace saber que la sociedad no ha aplicado para la registración del impuesto a las ganancias el método del impuesto diferido a través del cual se deben reconocer las diferencias temporarias entre las mediciones contables de los activos y pasivos y su valuación impositiva, no habiendo contabilizado ni

cuantificado el eventual efecto de la aplicación contable de dicho método de registración.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa que:

1. El rubro Otros Créditos del Activo No Corriente incluye la suma de \$ 5.785.100 en la cuenta "Pagos diversos a recuperar" que corresponde a pagos efectuados al personal de Intefema S.A. según lo establecido en el decreto 1.578/96, a efectos de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha empresa, ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal N° 6 del Puerto Nuevo, cuyo nuevo pliego licitatorio se halla a consideración del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Conforme con lo indicado en la Nota 4.9.1, existen reclamos de la Dirección General de Rentas de la ciudad de Buenos Aires por los períodos 1988-1989 y 1990-1999 en distintas instancias en sede judicial, cuya resolución a la fecha es incierta y por lo tanto no es posible estimar su eventual efecto sobre los estados contables, en los cuales la sociedad tiene registrada una previsión para Ingresos Brutos de \$ 93.320.740.47 (calculada hasta 9/1999), no habiéndose contabilizado suma alguna por los períodos fiscales posteriores a esa fecha y hasta el cierre del ejercicio al 31/12/2005. Adicionalmente, destaca que en el mes de diciembre de 2010 la mencionada Dirección ha dispuesto una verificación impositiva, la cual fue rechazada por la sociedad por entender que dicho órgano carece de competencia impositiva.

3. Según se menciona en la Nota 6.5, la sociedad ha sido objeto de demandas por el Fondo Estímulo previsto en su estatuto en el artículo 28 inciso c) y cuya resolución en sede judicial es incierta a la fecha, no habiéndose registrado importe alguno en los presentes estados contables.

4. Según lo señalado en Nota 10, como consecuencia de las medidas adoptadas por AGP con relación al tipo de cambio aplicado a las tarifas portuarias a partir de la sanción de la ley 25.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y demás normas complementarias, se han originado planteamientos judiciales que se encuentran en proceso de resolución a la fecha del presente, cuya información se halla alcanzada por las limitaciones indicadas en el alcance del trabajo de auditoría.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que las limitaciones en el alcance de su trabajo y las situaciones indicadas en el apartado "Aclaraciones previas" tienen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2005, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables considerados en su conjunto.

Por otra parte, hace saber que por expedientes Oficiales Varios 412/11 y 9/12 tramitaron por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas las resoluciones 194/11 y 18/12 de la AGN, por las cua-

les se aprobaron los informes del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la Administración General de Puertos (AGP) por los ejercicios finalizados el 31/12/2003 y 31/12/2004.

En dichos expedientes se propuso un proyecto de resolución a fin de solicitarle al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados contables al 31/12/2003 y 31/12/2004, realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos S.E. y que motivara la emisión de informe con “Abstención de Opinión”.

Los motivos que impidieron a la AGN emitir su opinión son de la misma índole que los señalados en el expediente en trato.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-299/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 150/12, sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/05 de la Administración General de Puertos S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos, ejercicio finalizado el 31/12/2005 y que motivaran la emisión de su informe con “Abstención de opinión”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 165-S.-2014.

X

(Orden del Día N° 1.696)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR FIDA y al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), contrato de préstamo 648-AR FIDA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones versan sobre las resoluciones de la Auditoría General de la Nación (AGN) que aprueban los estados financieros por los ejercicios finalizados al 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) y al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), contratos de préstamo 713-AR FIDA y 648-AR FIDA, respectivamente.

Expediente O.V.-248/12 (resolución AGN 128/12)

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/11, correspondientes al Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 713-AR FIDA, de fecha 17/10/08 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Las tareas de campo de la Auditoría se desarrollaron entre el 3/10/11 y el 13/6/12.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que:

1. No ha recibido respuesta a la circularización bancaria 110-2011 de fecha 9/3/2011, de los siguientes bancos, ni se suministraron los extractos bancarios que permitan su validación:

– Banco de la Nación Argentina cuenta corriente en pesos 53415/70.

– Banco Macro Misiones cuenta corriente en pesos 30010940584599.

– Nuevo Banco del Chaco cuenta corriente en pesos 16064/64.

– Nuevo Banco del Chaco cuenta corriente en pesos 2403/01.

– Banco de la Nación Argentina Mendoza cuenta corriente en pesos 35601045/4.

– Banco HSBC Entre Ríos cuenta corriente en pesos 669/3/22606/8.

– Banco Macro Salta cuenta corriente en pesos 3.100.0940821938/6.

– Banco San Juan S.A. cuenta corriente en pesos 600-211121/9.

– Banco San Juan S.A. cuenta corriente en pesos 600-211223/8.

2. La provincia de San Juan no ha abierto una cuenta bancaria como exigen las normas del FIDA y el convenio firmado con la UCAR, utilizando sólo la Cuenta Única a través de la Tesorería General de la provincia –conforme lo establecido en la legislación provincial–, de la que no se obtienen extractos sino un resumen; de igual modo no se entregan chequeras y las órdenes de pago a los proveedores las ordena la mencionada Tesorería de acuerdo a lo solicitado por la unidad ejecutora provincial.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Según surge de los registros la AGN ha verificado la existencia de un préstamo al proyecto Prodernoa por un monto de \$ 1.677.838,40 que se mantuvo sin cancelar al cierre del presente ejercicio. Al respecto, no se tuvo a la vista notificación y autorización del FIDA. El mismo fue regularizado durante el corriente año.

2. En la provincia del Chaco existen inversiones correspondientes a sueldos y honorarios por \$ 617.172,50 que se contabilizaron como Fuente 22 (financiamiento externo) y que corresponden a Aporte Local.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 713-AR-FIDA.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de desembolsos y justificaciones al 31/12/11, ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 713-AR FIDA.

En opinión de la AGN, el estado identificado correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales al 31/12/11 presenta razonablemente la información, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 713-AR FIDA.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado correspondiente a la Cuenta Especial del proyecto al 31/12/11- contrato de préstamo 713-AR FIDA.

En opinión de la AGN, el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Prodear al 31/12/11, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contemplados en el contrato de préstamo 713-AR FIDA. La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/2011:

1. Administración de recursos del proyecto-UCAR:

a) La AGN observó la utilización de fondos entre los proyectos Prodernoa 514, Proderpa 648 y Prodear 713, no quedando debidamente documentados aquellos conceptos incluidos, forma de devolución/cobro de los fondos transferidos y autorizaciones para la utilización/préstamo de los fondos. Al respecto el auditado señala que: “Durante el ejercicio 2.011 los préstamos de fondos entre proyectos/programas se han respaldado en resoluciones del coordinador ejecutivo; se utilizan como recurso extraordinario en caso de falta de liquidez, lo que se normaliza en cuanto se tienen disponibilidades”.

b) Existen inversiones registradas como Aporte Local que fueron abonadas con fondos FIDA, pese a que existen fondos de contraparte suficientes.

2. Subejecución del POA 2011: La AGN observó una ejecución de sólo el 42,14 % de lo previsto en el POA 2011.

Observaciones del ejercicio:

1. Contables: La AGN observó que existen gastos, por distintos conceptos, efectuados en 2009 y 2010 (UCAR) que fueron contabilizados recién en enero de 2011 y que constituyen un 14,9 % de la muestra.

Al respecto el auditado informa: “Esto se debe a que durante los años 2009 y 2010, antes de contar con los fondos disponibles para la operatoria del programa, era necesario realizar gastos que fueron soportados por otros programas FIDA; una vez que el Prodear entró en plena ejecución se reintegraron los fondos y se realizó el ajuste contable correspondiente”.

2. Observaciones bancos: San Juan: La AGN reitera lo observado en el punto 2 del apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” del informe sobre los estados financieros, señalado previamente.

3. Observaciones UPE-provincia del Chaco:

Observaciones particulares:

a) La AGN observó que se imputaron a las cuentas contables los sueldos del personal afectado al proyecto. Dichas imputaciones no siempre corresponden a la cuenta utilizada; por tal motivo se realizaron desafectaciones que imposibilitan realizar el seguimiento de la correcta contabilización de los gastos.

b) La AGN reitera lo observado en el apartado “Aclaraciones previas” del informe sobre los estados financieros, respecto a que el 30 % de estos gastos fueron imputados al aporte FIDA, cuando en realidad corresponden a gastos exclusivamente de aporte local; situación que provocó una distorsión en la exposición del estado de inversiones que se ha ido corrigiendo mediante desafectaciones y reimputaciones, no obstante lo cual al cierre del ejercicio se mantenía como Fuente 22 la suma de \$ 617.172,50 correspondientes a aporte local.

Al respecto, el auditado informa: “En lo que corresponde al 30 % de los gastos que fueran imputados al aporte FIDA, en el presente ejercicio 2012 han sido reimputados en su totalidad como aporte provincial”.

Expediente O.V.-248/12 (resolución AGN 128/12)

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa) ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 648-AR FIDA, suscrito el 27/11/2006 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificada por enmienda de fecha 17/10/2008.

Las tareas de campo de la auditoría se desarrollaron entre el 3/10/2011, el 6/1/2012 y desde el 2/5/2012 al 25/6/2012.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. No se registró un pasivo por \$ 44.452,06 de un préstamo proveniente del Proderpa (FIDA 514).

2. Existen diferencias entre los inventarios de bienes presentados y los registros contables de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) correspondientes a las provincias de Río Negro y del Neuquén por \$ 244.782,50 y \$ 3.312,00 respectivamente.

En opinión de la AGN, excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera al 31/12/11 del Proderpa, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el contrato de préstamo 648-AR FIDA.

Asimismo, la AGN ha examinado el estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente al Proderpa parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 648-AR FIDA.

En opinión de la AGN el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto, así como las transacciones realizadas desde el inicio del proyecto hasta esa fecha, de conformidad con los requisitos estipulados en el contrato de préstamo 648-AR FIDA.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda al estado de desembolsos y justificaciones de gastos al 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 648-AR FIDA.

En opinión de la AGN, los estados identificados correspondientes al Proderpa al 31/12/11 presentan razonablemente la información, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 648-AR FIDA.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/11

1. Convenio de administración de fondos de la contraparte nacional con fundación ArgenINTA:

a) En el acta acuerdo en el punto 13.4 se intenta determinar a quién pertenecen los derechos de autor, de patente, planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas informáticos pero finalmente no se aclara quién es el titular de dichos derechos.

b) En el punto 3.6 se indica que semanalmente la fundación presentará a la UCAR una rendición de los gastos, pero posteriormente en el Anexo III, Administración Financiera, donde detallan las actividades de

ArgenINTA, en ningún momento se menciona esta obligación.

c) El saldo de la cuenta Fondos Administrados por la Fundación ArgenINTA (convenio anterior carta acuerdo 6/04 actividad 4) de \$ 449.239,69 se traspasó a la cuenta del Prodear.

Respecto de las observaciones la UCAR destaca que, con fecha 30/9/11, se ha firmado una carta acuerdo con Fundación ArgenINTA administrada por la UCAR, exclusiva para Proderpa.

2. Subejecución del proyecto POA 2011: La AGN observa una subejecución importante en relación a lo previsto en el POA del ejercicio (subejecución total: -56,97 %).

3. Inventario:

a) Del inventario entregado por la UCAR se observa la falta de información acerca del usuario y/o destinatario del bien.

b) Existe una diferencia entre el inventario de bienes presentado por la provincia de Río Negro y los registros contables por \$ 244.782,50. Con respecto a la provincia del Neuquén se mantiene una diferencia entre inventarios y mayores de \$ 3.312,00 proveniente del ejercicio anterior.

Observaciones del ejercicio:

1. Observaciones sobre pasivos: Existe un préstamo del Proderpa por \$ 44.452,06 que no figura contabilizado por el Proderpa, ni existe una nota a los estados financieros que indique el motivo de esta falta de contabilización.

2. Observaciones UPE Río Negro:

Fondo de Promoción y Contingencias:

Observaciones generales:

a) Las rendiciones no tienen sello de recepción.

b) Atento que en la normativa no se especifican los tiempos para presentar la rendición y su aprobación por parte de la UPE, tampoco es posible realizar el seguimiento de los mismos.

c) Los presupuestos presentados por los beneficiarios no siempre detallan los mismos productos y/o las mismas cantidades; carecen de período de validez de oferta, no aclaran si incluyen o no el flete a destino, si tienen incluido el IVA o no, etcétera, por lo que se dificulta su comparación.

d) En los cuadros comparativos de ofertas se modifican los valores y/o cantidades, sin que exista una aclaración respecto de los criterios utilizados ni los cálculos.

e) La mayoría de los presupuestos no están firmados.

f) Los cuadros comparativos de precio no tienen fecha ni firma.

g) En los cuadros de familia, donde se detallan los integrantes por varones, mujeres, jóvenes y niños, la

sumatoria de estos parciales no da el total de los integrantes de la familia. Tampoco están firmados.

h) Los recibos de recepción de bienes por parte de los beneficiarios no tienen fecha.

i) En ninguno de los casos muestreados hay constancia de rendición ni su aprobación.

Observaciones particulares:

a) AP 201100398 del 20-04-2011: \$ 100.000 (refacción de galpones y acondicionamiento de viviendas, pasaje Fita Ruin): i) La AGN no tuvo a la vista el presupuesto del proveedor al cual se le realizó la contratación; ii) No se tuvo a la vista el cuadro comparativo de precios; iii) No hay constancias adjuntas de la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios, lo mismo sucede con las reparaciones.

b) AP 201100338 del 5-04-2011: \$ 133.000 (proyecto de recuperación de la producción hortícola): En algunos casos hay cesión de derechos de los ANR, dicha operatoria no está respaldada bajo ninguna normativa.

c) AP 201101309 del 25-8-2011: \$ 104.783,47 (proyecto de compra e instalación de comederos área Comité de Emergencias Comillo): i) El presupuesto está enmendado y sin salvar; ii) No hay constancia de rendición, ni de su aprobación.

Costos operativos: AP 201100584: \$ 13.600 y AP 201100585: \$ 6.600 (ampliación y refacción de la UPE): La orden de compra y el recibo de pago tienen fecha 26/5/11, se establece el pago a 5 días de la recepción, sin embargo no se tuvo a la vista la constancia de recepción de la obra.

Fondos de capitalización

Observaciones generales: Las rendiciones de gastos no tienen fecha de recepción.

Observaciones particulares:

a) AP 201102123 y 201102124: \$ 244.205 y \$ 48.921: Los presupuestos que se adjuntan no están firmados.

b) AP 201100336: \$ 123.748: i) Compra de Tractor por \$ 108.794, la AGN no tuvo a la vista otros presupuestos que permitan verificar la razonabilidad de los montos de la compra; ii) Teniendo en cuenta la fecha de la AP (4/4/11) y que la factura es del 14/6/11, la AGN infiere que no se dio cumplimiento a los plazos previstos para la inversión y la rendición.

c) AP 20100799: \$ 124.000: i) La AGN tuvo a la vista un solo presupuesto sin firma; ii) Se entregó el primer desembolso el 21/6/11 y a la fecha de la auditoría no se encuentra rendido. La AGN tuvo a la vista la nota 37/12 del 11/5/11, reclamándose a la Cooperativa Agrícola Ganadera Calibui Ltda. (en formación).

d) AP 201101570 y 201102098: \$ 209.065 y \$ 190.935: i) Los presupuestos tenidos a la vista no están firmados; ii) No se tuvo a la vista la rendición del segundo desembolso.

e) AP 201102181: \$ 265.426,67; i) Los presupuestos adjuntos no tienen firma; ii) El cuadro comparativo de ofertas no tiene fecha ni firma; iii) A la fecha de la auditoría no se había rendido el segundo desembolso.

f) AP 201101568 y 201102119: \$ 256.424,33 y \$ 143.481,11: i) La AGN no tuvo a la vista la aprobación de la rendición 1 presentada el 15/11/11, no obstante lo cual se efectivizó el segundo desembolso en el mes de diciembre de 2011; ii) La AGN observó facturas de Agua y Gas S.R.L. que no indican el detalle de las compras.

g) AP 201100637 y 201101181: \$ 200.000 y \$ 171.553: i) Adquisición de un tractor: los presupuestos recibidos no tienen firma y se ofertan distintos tractores con distintas características y distinta tracción del motor, etcétera; ii) Algunos presupuestos no indican si el IVA está incluido en el precio ofrecido; iii) Adquisición de un rastrillo de entrega lateral: se compra a Agrestalt S.R.L., por \$ 10.900 cuando la firma Natalini Agro S.R.L. había presupuestado un menor precio; sin respaldar los motivos de esta decisión; iv) La AGN no tuvo a la vista el cuadro de evaluación correspondiente.

h) AP 2011000059 y 201101179: \$ 110.795,55 y \$ 100.000: i) La rendición 1 del 2/5/2011 se aprobó por \$ 61.460,50 cuando el total rendido que debía considerarse era \$ 74.367,20, ya que la cooperativa rindió por el neto de la factura sin IVA y posteriormente se le vuelve a detraer el IVA a lo rendido, generando una diferencia a favor de la cooperativa de \$ 12.906,70. Al respecto la UPE señala: "La diferencia originada será regularizada al momento de recibir la segunda rendición"; ii) La AGN no tuvo a la vista los pagarés que el convenio de financiamiento indica que se firman en ese acto.

Asimismo, la AGN formula recomendaciones en los expedientes O.V. objeto de este informe con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-248/12, Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución 128/12, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente al Proyecto

de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) - contrato de préstamo 713-AR FIDA y O.V.-249/12, AGN remite resolución 129/12, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa) - contrato de préstamo 648-AR FIDA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR FIDA y al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), contrato de préstamo 648-AR FIDA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 166-S.-2014.

XI

(Orden del Día N° 1.697)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 222/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-499/10, que ha efectuado un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) cuyo objeto fue evaluar la gestión a través del accionar operado en la “admisión de extranjeros” y en el “control migratorio”.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-499/10, Auditoría General de la Nación comunica resolución 222/10, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), cuyo objeto fue evaluar la gestión a través del accionar operado en la “admisión de extranjeros” y en el “control migratorio”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 222/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 167-S.-2014.

XII

(Orden del Día N° 1.698)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 180/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-365/11, que ha efectuado un examen mediante el cual se aprueba el informe anual sobre el sistema de control interno referido a Nación Seguros S.A. - Estados contables al 30/6/11.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-365/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 180/11 aprobando el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 180/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 168-S.-2014.

XIII

(Orden del Día N° 1.699)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen respecto de: las acciones desarrolladas por la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) del Ministerio de Turismo, en la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Municipios Turísticos (GIRSU); el informe de gestión sobre el "GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma I" (GIRSU SP I) - convenio de préstamo 1.868/OC-AR BID; los estados financieros al 31/12/11, correspondientes al "GIRSU en Municipios Turísticos - Subprograma I" (GIRSU SP I) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/11, correspondientes al "GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma II" (GIRSU SP II) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID y estados financieros al 31/12/11 correspondientes al "Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos GIRSU"- contrato de préstamo 7.362/AR-BIRF.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

El presente informe tiene por objeto distintos expedientes vinculados con el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), en los cuales la AGN ha emitido resoluciones sobre la gestión de la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI); la gestión del Subprograma I (GIRSU SP I); los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al GIRSU SP I y II - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID y los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al GIRSU - contrato de préstamo 7.362/AR-BIRF.

Expediente O.V.-216/12 - Resolución AGN 96/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de las acciones desarrolladas por la UEPI del Ministerio de Turismo, en la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Municipios Turísticos. Período auditado 2009-2010.

Del análisis efectuado el órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Respecto del programa en general:

– *Coordinación interinstitucional:* no hay evidencia documental de que se hayan realizado acciones de coordinación entre los subejecutores del programa tal como lo indica el Manual Operativo y de Procedimiento (MOP). La UEPI no ha coordinado acciones con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), autoridad de aplicación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos 25.916 y de la Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

– *Difusión del programa:* no se obtuvo evidencia documental de que se hayan realizado acciones de difusión del programa tal como estipula el MOP. No se identificaron acciones de difusión a través de los coejecutores (el Ministerio de Turismo y la SAyDS), de los consejos de orden federal donde convergen las provincias en lo referente a turismo y medio ambiente (Consejo Federal de Turismo –CFT– y Consejo Federal de Medio Ambiente –COFEMA–) y de la Administración de Parques Nacionales (APN). Durante el período de las tareas de campo se observó la inaccesibilidad *on line* de la página web de la UEPI y la falta de una conexión de esta página desde el portal del Ministerio de Turismo y viceversa, aunque el MOP indica este medio como vía de difusión.

– *Supervisión y monitoreo:* los informes semestrales de evaluación y seguimiento no han sido puestos

a disposición del público en la página web del Ministerio de Turismo, tal como lo estipula el MOP, no dan cuenta del grado de avance de los productos del programa por convenio, ni detallan la supervisión de las obras y los problemas encontrados y subsanados, como lo estipula el MOP.

– *Criterios de elegibilidad:* no se ha definido el universo de municipios potencialmente elegibles.

2. Respecto del Plan de Fortalecimiento Institucional, Difusión Pública y Sensibilización Ambiental Comunitaria en Puerto Iguazú, El Bolsón y Villa Unión:

– La UEPI no exige a la consultora adjuntar la documentación que respalda el desarrollo de las actividades ejecutadas e incluidas en los informes de avance.

– Las actividades referidas por la consultora en los informes de avance no están debidamente referenciadas a la planificación y no registran las modificaciones en el informe de avance respectivo.

3. Respecto de la ejecución de los convenios de adhesión en general:

– No se suscribieron los convenios con la APN que prevé el MOP. Los convenios de adhesión firmados con las localidades Puerto Iguazú y Coronel Felipe Varela “aledaños” a los parques nacionales de Puerto Iguazú y Parque Nacional Talampaya, por ejemplo, no adjuntan copia del convenio entre estos municipios y la APN, tal como lo requiere el MOP en municipios beneficiarios.

– Los convenios analizados por la AGN no contemplan la gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU) conforme a los lineamientos de la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Engirsu) y la ley 25.916. En el caso de Andresito no se clasifican y reutilizan los residuos y en el caso de Puerto Iguazú, no hay solución para los residuos de la poda y los escombros.

4. Respecto del convenio con Puerto Iguazú:

– Localidad de Andresito: *a)* La UEPI financió la obra de cierre de basural a cielo abierto (BCA) sin haber suscrito el convenio respectivo y no previó actividades de sensibilización, concientización y fortalecimiento institucional para apoyarla, a pesar de ser un requerimiento del MOP; *y b)* En el basural saneado se observa falta de cartelería, falta de mantenimiento del perímetro y acceso y algunos nuevos focos de residuos sólidos urbanos (RSU). En el predio no se pudo identificar los pozos de monitoreo freáticos. Estas condiciones de mantenimiento son requeridas en el resumen ejecutivo, especificaciones técnicas del pliego licitatorio. En el sitio se queman neumáticos, en el marco de la campaña de lucha contra el dengue y el depósito de carne decomisada.

– Localidad de Puerto Iguazú. Cierre de basurales: *a)* En el BCA saneado “actual” de Puerto Iguazú la AGN observa la falta de cerco olímpico perimetral, con sólo la delimitación del predio en el frente y un portón de acceso. El cartel del portón no informa que

se trata de un BCA saneado, ni prohíbe el ingreso a toda persona no autorizada. El predio no cuenta con pozos de monitoreo de aguas freáticas, aguas arriba y aguas abajo del domo para control periódico de su calidad; situación contemplada por el resumen ejecutivo, especificaciones técnicas del pliego licitatorio; y b) En el BCA “previo” de Puerto Iguazú no se desarrollaron acciones de saneamiento. La UEPI considera que fue “saneado naturalmente sin intervención de obra”; sin embargo, no hay evidencia documental de los parámetros e indicadores considerados para ello, ni registros de intervención de una autoridad ambiental competente.

– Planta de Separación y Transferencia (PST): a) No se encontró evidencia documental de la habilitación municipal. La PST, que en el momento de la verificación in situ estaba en etapa de recepción provisoria, opera con un dispositivo de cuchillas denominado “zaranda” que ocasiona una fuga de residuos no prevista, derivándolos del circuito automático y con “adaptaciones” improvisadas por los operarios de la Cooperativa Cataratas para dar solución a los problemas operativos en el funcionamiento de la unidad automática de la misma; b) No se observaron carteles sobre prevención de riesgos, ni elementos de protección personal en los operarios. No se exhibe un plan de evaluación ni matafuegos para mitigar incendios. No estaba identificado el líquido con el que se realizan las fumigaciones diarias y sus riesgos; y c) La propuesta técnica para la GIRSU en Puerto Iguazú contempla la recuperación de papel, plástico, metales y vidrio. No considera una gestión de los residuos de la poda y escombros, los cuales son depositados en el BCA actual saneado de Puerto Iguazú.

La AGN concluye en que:

El Programa de Residuos Sólidos en Municipios Turísticos no ha capitalizado las experiencias de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, ya que no articula con dicho organismo.

Dada la incipiente ejecución del programa (17 %) resulta prioritario:

- Otorgarle mayor difusión, visibilidad y accesibilidad.
- Precisar los criterios de elegibilidad.
- Incrementar el monitoreo y seguimiento de las actividades de las consultoras que realizan prácticamente la totalidad de los productos/servicios.
- Garantizar que las actividades de fortalecimiento institucional acompañen todo el proceso y otorguen a los municipios capacidad de control de las obras del programa.

El programa requiere mayor articulación con los municipios, que son los beneficiarios de las obras y estudios y los responsables de su conservación y uso, pero no reciben suficiente fortalecimiento y herramientas para gestionarlos y sostenerlos en el tiempo.

El programa cuenta con un componente de fortalecimiento, capacitación, sensibilización y participación, aunque no articula con los municipios elegibles una etapa de capacitación previa.

El manejo integral de residuos sólidos urbanos está estrechamente vinculado a las acciones de sensibilización y participación comunitaria, por lo que se requiere valorizar el componente de fortalecimiento, aumentar el registro y controlar el impacto de estas actividades. En los basurales saneados visitados en Puerto Iguazú y Andresito, se observaron problemas de conservación que evidencian que el Plan de Fortalecimiento Institucional previsto en el Convenio no ha resultado suficiente.

Expediente O.V.-217/12 - Resolución AGN 97/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó una auditoría de gestión en el ámbito del Ministerio de Turismo de la Nación, que tuvo por objeto el subprograma 1 del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos (GIRSU SP I), parcialmente financiado mediante el préstamo BID 1.868/OC-AR, en forma conjunta entre el Departamento de Operaciones de Crédito Público y Sustentabilidad, y el Departamento de Control de Gestión Ambiental. El período auditado es el comprendido entre el 6/11/07 y el 31/12/10.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25/11/10 y el 30/6/11.

El órgano de control aclara que como parte de los procedimientos de auditoría mantuvo una reunión con el auditado, a partir de la cual recibió comentarios sobre los resultados provisionales de auditorías, que fueron tomados en cuenta para la redacción del proyecto de informe. Al respecto, dicho proyecto de informe fue remitido al GIRSU mediante nota 269/11 CSDP. El auditado desistió de presentar comentarios al proyecto de informe enviado.

La Auditoría emite los siguientes hallazgos significativos acerca de la gestión de la unidad ejecutora del subprograma:

1. Análisis de la gestión física y presupuestaria

En relación a las metas físicas: no se alcanzaron los niveles de cumplimiento proyectados y existen inconsistencias entre los documentos que las exponen.

– El subprograma presenta una significativa subejecución financiera, lo que derivó en el pago de excedentes en concepto de comisiones de crédito.

La AGN informa que la ejecución financiera observada no se corresponde con el cronograma de ejecución definido en el informe de inicio, lo que implica subejecución, que alcanza al 73% de considerarse la inversión acumulada al 31/12/10 según el estado de inversiones. Si la comparación se realizara considerando la cifra devengada del balance general, la subejecución alcanza el 66%. Como consecuencia de esta subejecución, se abonaron comisiones de crédito

excedentes por u\$s 126.216,90, equivalentes al 50,9% del proyectado.

De esta manera las comisiones de compromiso alcanzan al 72,8% de los costos financieros totales del proyecto, que incluyen u\$s 139.518,51 en concepto de intereses a la fecha de corte. Los niveles de subejecución se mantienen aun de considerarse proyecciones que actualizan las definidas en el informe de inicio. En particular, los POA 2008 y 2010 permiten arribar a cifras que alcanzan al 94% y al 56,3% respectivamente.

– No se verifica homogeneidad en los formatos y contenidos de los distintos POA (POA 2008, 2009 y 2010).

– El estado de inversiones en pesos al 31/12/10 muestra valores incorrectos para el “Porcentaje de avance” y el “Saldo disponible”, que afectan su utilidad como documento de consulta.

2. Análisis de la gestión administrativa de obras.

– El auditado no suministró oportunamente un listado consolidado de municipios elegibles ni se definió el criterio que permitiera precisar el carácter “turístico” de estos municipios.

– El Manual Operativo y de Procedimientos excede el mandato conferido por el contrato de préstamo, tanto en relación a los municipios elegibles como a la naturaleza del derecho de titularidad requerido a los municipios para la ejecución de las obras.

– La reglamentación del contrato de préstamo no establece con precisión cuál es la documentación vinculante para acreditar el derecho posesorio de los terrenos.

– La documentación relativa a datos catastrales presenta inconsistencias en tres de cinco obras finalizadas o en curso al 31/12/2010.

– En los expedientes correspondientes a obras terminadas se verifica documentación faltante relativa a procesos licitatorios y vicios formales. A la fecha de realización de las tareas de campo de la AGN no obraban en los expedientes correspondientes a obras terminadas al 31/12/10 (municipios: El Bolsón, Villa Unión y Puerto Iguazú): constancias de publicación en el Boletín Oficial del llamado a licitación; notificación a los oferentes del dictamen de evaluación y adjudicación; publicación de las notificaciones en el portal del banco.

En cuanto a los vicios formales, la AGN constató que el expediente correspondiente a las obras en Puerto Iguazú posee documentación que no guarda el debido orden cronológico, ni consta que se haya incorporado en tiempo y forma documentación relativa a la autorización del banco a actividades realizadas por el subprograma. Por su parte, del expediente sobre las obras realizadas en El Bolsón la AGN observa que fue refoliado en los últimos cuerpos sin guardar el debido orden cronológico, y que a la fecha de cierre del informe el contrato de obra no constaba en el expediente.

– En el expediente sobre las obras realizadas en Puerto Iguazú se verifican vicios procedimentales que

han puesto en riesgo de incumplimiento a la parte contratante.

– No fue proporcionada documentación que acredite la realización de gestiones orientadas a: recabar las opiniones e inquietudes de las comunidades adheridas en relación al Subprograma; supervisar las actividades de consulta y difusión encomendadas a los municipios y tramitar y supervisar la difusión pública de los resultados de los estudios de impacto ambiental.

3. Análisis de la presencia institucional.

– La comunicación del subprograma presenta debilidades que afectan a la gestión de proyectos en curso y a la incorporación de otros municipios.

– En la mayoría de los casos, los funcionarios contactados manifiestan dificultades para alcanzar una solución conjunta con otros municipios para la gestión exitosa de sus residuos sólidos.

La AGN concluye en que:

El subprograma presenta un nivel de eficacia –entendida en términos de cumplimiento de objetivos– significativamente menor que el que fuera planificado. Esto puede verificarse tanto en el cumplimiento de metas productivas, como en su correlato presupuestario. Asimismo, el Subprograma no ha acreditado el cumplimiento de actividades relacionadas con recabar opiniones e inquietudes de comunidades adheridas, supervisar actividades de consulta y difusión encomendadas a los municipios y tramitar y supervisar la difusión pública de resultados de los estudios de impacto ambiental.

Dentro de las causas que permiten explicar los actuales niveles de cumplimiento, por un lado cabe mencionar que la unidad ejecutora no ha tenido un rol activo orientado a facilitar acuerdos entre municipios próximos para la gestión de su problemática en materia de residuos sólidos (aspecto inherente a este tipo de proyectos oportunamente advertido por el banco a partir de su experiencia en programas similares), aunque también se advierte que sobre la eficacia del subprograma pudieron haber incidido los diversos cambios en la coyuntura institucional en la que se inserta su gestión. La falta de una política de comunicación/difusión universal y sistemática es también una variable que incidió sobre los niveles de eficacia. Así, si bien al iniciarse el subprograma la Secretaría de Turismo (Unidad Ejecutora) dependía de Presidencia de la Nación, posteriormente fue incorporada al Ministerio de Producción (decreto 2.025/08), creándose finalmente el Ministerio de Turismo de la Nación (decreto 919/10).

Como consecuencia de lo anteriormente descrito se demoró el logro de los resultados previstos para el subprograma, lo cual derivó en el pago de excedentes significativos en concepto de comisiones de crédito.

Respecto de la asignación de recursos / proyectos entre municipios, se verificaron debilidades relacionadas con la definición de criterios necesarios para

considerar la elegibilidad de los municipios (“condición turística del municipio” y “colindancia a parques nacionales”). Sin perjuicio de lo anterior el auditado no ha provisto oportunamente un listado de municipios elegible de acuerdo al criterio que efectivamente utilizó.

En términos del cumplimiento de lo establecido en el convenio de préstamo, específicamente acerca de la reglamentación vinculada con los terrenos en los que se ejecutarán las obras, la AGN observa que, por un lado el Manual Operativo y de Procedimientos flexibiliza el criterio definido al reemplazar la figura de “derecho de titularidad” por la de “derecho posesorio” –lo cual incrementa la probabilidad de conflictos– y, por el otro, no se establece con precisión cuál es la documentación vinculante que permite acreditar ese derecho.

Si bien se han identificado algunos vicios formales, en términos generales el Subprograma presenta aceptables niveles de formalidad en relación a la documentación que acredita su gestión. No obstante, se han verificado faltantes de documentación en los expedientes correspondientes a los procesos licitatorios de las obras terminadas.

Expediente O.V.-140/12 - Resolución AGN 66/12

La AGN efectuó un examen acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/11, correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1 (GRISU SP I), financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.868/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Turismo de la Nación mediante la unidad ejecutora de préstamos internacionales (UEPI) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 16/11/2011 al 23/12/2011, del 7/2/2012 al 29/3/2012 y el 18/4/2012.

En el apartado “Aclaraciones previas” la auditoría informa:

1. Al 31/12/2011 el proyecto aún no ha contabilizado los \$ 189.283,53 de gastos de publicidad pagados por el ministerio en el ejercicio 2009, que fueran observados en nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/09 como resultado de la conciliación de las cifras de aporte local con la información recibida oportunamente del Servicio Administrativo Financiero (SAF). Según lo informado por el proyecto están a la espera de la documentación solicitada al SAF como respaldo de dicho pago.

2. Se constataron diferencias no subsanadas entre el movimiento del ejercicio del estado de inversiones en u\$s y los registros contables ocasionadas por la

no contabilización en dólares de partidas que sí están contabilizadas en los registros en pesos y/o por diferencias en la valuación contable respecto de lo informado al banco.

A su vez, la diferencia no conciliada en los valores acumulados entre del estado de inversiones y el balance en u\$s asciende a u\$s 58.274,90. La subvaluación contable en parte se origina por utilizar contablemente un tipo de cambio próximo al momento del devengamiento de las facturas, que difiere del utilizado para la valuación de las partidas incluidas en el estado de inversiones en cumplimiento de las normas del banco. Por otra parte, la AGN constató que a pesar de contar con el sistema UEPEX que está desarrollado para contabilidad bimonetaria, el proyecto no efectúa el seguimiento y la conciliación de sus registros en dólares.

3. Los importes que se exponen en la columna “Corrección” al cierre del ejercicio 2010, y que según se expone en nota 2 surgen de las observaciones realizadas por esta auditoría en su dictamen del ejercicio 2010 de fecha 13/4/2011, difieren de los valores observados oportunamente y dan un saldo a aplicar al cierre de 2010 (u\$s 1.327.245,44) que no coincide con la diferencia entre ingresos y egresos expuestos a esa fecha en el estado financiero ya auditado (u\$s 1.325.094,89).

4. Respecto de la valuación en pesos de los orígenes BID, se determinó una subvaluación de \$ 49.132,25 al tipo de cambio del BCRA, como consecuencia de haber utilizado la fecha valor del BID y no la de efectiva recepción de los fondos en la cuenta especial.

5. Se verificaron partidas informadas por el SAF como pagadas para el proyecto que no han sido incluidas en la inversión del período por \$ 909.012,63. Se solicitó al proyecto que nos suministrara la conciliación respectiva justificando la no inclusión de tales partidas o cuáles se compensarían con los \$ 619.672,21 que se incluyen en la inversión y el SAF no informa, no habiendo tenido a la vista la identificación solicitada. Sólo se respondió que algunos de los importes (sin identificar cuáles) corresponden a gastos de caja chica de la UEPI, la que está asignada al préstamo 1.648, razón por la cual estarían incluidas en la contabilidad de dicho préstamo.

6. Según nota 2 se incluyó dentro de los orígenes locales la suma de \$ 3.186.934,41 que no corresponden a fondos efectivamente ingresados al 31/12/2011 y que distorsiona la disponibilidad al cierre. A su vez, con respecto a la equivalencia en dólares de los aportes locales, se distorsiona por la valuación previa al ingreso efectivo de los fondos.

7. El importe convertido de los desembolsos BID del período (\$ 28.218.111,00) no coincide con el expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (\$ 28.258.468,80). La diferencia asciende a \$ 40.357,80 no pudiéndose verificar su origen.

8. Se verificaron los siguientes incumplimientos a los convenios de adhesión suscritos entre el Ministe-

rio de Turismo y los municipios de Junín de los Andes y San Martín de los Andes:

– Cláusula 3.01: acreditación del derecho de dominio de las tierras donde se ejecutan las obras del programa previo al llamado a licitación (Junín de los Andes).

– Cláusula 3.02: acreditación de que los terrenos sean ambientalmente aptos, libres de ocupantes y que no existan restricciones materiales o legales para la ejecución de las obras previo al llamado a licitación (Junín de los Andes y San Martín de los Andes).

– Cláusula 4.01: tramitar en tiempo y forma las servidumbres requeridas para la adecuada ejecución de la obra (Junín de los Andes).

– No se pudo constatar si ambos municipios cumplieron con lo establecido en la cláusula 3.03 que establece las previsiones de difusión y consulta del informe de impacto ambiental.

La AGN opina que, excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y sujeto a lo expuesto en el inciso 8, los estados financieros e información complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1 al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.868/OC-AR de fecha 6/11/2007.

La AGN eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas
Control de ejecución

– *Subejecución:* la inversión acumulada ha alcanzado, a un año de la fecha establecida para la finalización de los desembolsos, sólo el 33,21% de la matriz del programa para el subprograma I, no habiéndose registrado aún inversiones en las categorías de actividades comunitarias ni en el componente seguimiento y evaluación.

OBRAS

Observaciones generales: La AGN expone lo siguiente:

– No surge de los expedientes que se hayan llevado a cabo las publicaciones de los resultados de las distintas instancias del proceso en un portal único electrónico de libre acceso.

– Los procesos licitatorios incurrieron en considerables demoras ya que desde la no objeción del Banco a la propuesta de adjudicación hasta la fecha en donde se comunica al adjudicatario que su oferta fue la seleccionada, transcurren casi 8 meses en uno de los procesos y 5 en otro.

– No hubo un inspector de obra in situ hasta que se contrató la supervisión de obra, la que empezó con las tareas en el mes de agosto de 2011.

– Las contratistas no cumplieron con la certificación de las variaciones realizadas.

– No se tuvieron a la vista los seguros de pérdida o daños a las obras, planta y materiales ni pérdida o daño a la propiedad del artículo 38.2 del pliego. Respecto a la obra de Junín de los Andes, ante una solicitud de AGN, se respondió por nota UEPI 338-2012 que la contratista nunca presentó los seguros de responsabilidad civil, no constando en los informes de la supervisión de obra tal incumplimiento. Por otra parte, el seguro de responsabilidad civil que tuvo el órgano de control a la vista para la obra de San Martín de los Andes no cubre el período completo de ejecución y el de garantía por defectos.

– Se impartieron las órdenes de dar inicio a los trabajos sin contar con el acto administrativo de aprobación de los contratos. Las resoluciones 12 y 13 del Ministerio de Turismo fueron emitidas un mes después de que se cursara la orden a la contratista.

Firmas consultoras

Solicitud de propuesta 01/2011. Supervisión de Obras de Gestión Integral de Residuos Sólidos en los municipios de Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Esquel y Trevelin.

La auditoría manifiesta que no consta en el expediente evidencia alguna de que se hayan cumplido con los requisitos de publicación establecidos en el párrafo 2.28 de las políticas para la selección y contratación de consultores.

Disponibilidades y control interno.

La AGN señala que:

1. El saldo contable de la cuenta especial está subvaluado en u\$s 9.510,65 respecto al estado de la cuenta especial presentado el cual se encuentra correctamente valuado. La subvaluación se origina en una diferencia en el saldo contable de inicio de u\$s 356,92 y en la imputación errónea del resultado negativo por tenencia de la cuenta especial en pesos por u\$s 9.868,08, ya que debió impactar sólo en los registros en pesos. La conciliación suministrada no considera la existencia de estas partidas conciliatorias.

2. En algunos casos se tuvo a la vista documentación que contenía firmas sin aclaración.

3. De acuerdo a la respuesta suministrada por el auditado y verificada por la auditoría, se mantiene la falta de independencia entre el sector contable y el sector movimiento de fondos observada en el ejercicio anterior.

Observaciones del ejercicio

Obras

LPN 04/2009 GIRSU en Junín de los Andes. Monto: u\$s 2.804.432,63

La auditoría expone que:

1. El municipio declara en la cláusula 2.01 del convenio de adhesión suscrito el 30/11/2009 que el predio

donde se desarrollará la obra es de su propiedad, cuando de acuerdo a la documentación tenida a la vista una firma privada autoriza en febrero de 2011 el ingreso al lugar, en su carácter de titular de la misma fracción del terreno.

2. El municipio incumplió con la obligación establecida en el convenio de adhesión de acreditar al coejecutor el derecho de dominio de las tierras donde se ejecuten las obras del programa, previo al llamado a licitación de las obras, ya que se licitó y se llevó a cabo la obra sin contar con dicha constancia. Al respecto se destaca que al momento de recibir la UEPI una constancia de escritura en trámite, emitida por la escribana titular del registro 2 de Junín de los Andes, ya se había llevado a cabo el 50,96% de la obra y abonado aproximadamente \$7.547.068,10. Por otra parte, la ordenanza municipal aprobando la donación fue emitida recién al 31/8/2011 con un avance de obra del 79%.

3. A la fecha de la visita efectuada por la auditoría a Junín de los Andes, no tuvo a la vista el convenio de cesión, manifestando el municipio que se encuentra en trámite de escrituración; sólo se entregó la ordenanza 2.008/2011 por la que el municipio acepta la donación y la resolución 1203/2011 que la promulga.

4. Al momento de la planificación e inicio de la obra no se contaba con la mensura definitiva del predio, la cual difiere de la utilizada para la realización de los planos incluidos en pliego, derivando en inconvenientes con el Ejército Argentino, propietario de los terrenos lindantes, que a la fecha no han sido resueltos y que a su vez ocasionaron cambios en la obra e impidieron la realización de trabajos que estaban previstos en la primera etapa.

5. El camino de acceso a la planta se realizó en una porción de terreno que resultó ser propiedad del Ejército, sin estar acordada la servidumbre de paso. En respuesta a la consulta efectuada por la Auditoría, respecto de la instancia en que se encuentra el conflicto, los representantes del municipio manifestaron que las negociaciones están avanzadas, previéndose la intervención del Ministerio de Defensa. Lo expuesto constituye un incumplimiento de la obligación asumida en la cláusula 4.01 del convenio de adhesión, de tramitar en tiempo y forma las servidumbres requeridas para la adecuada ejecución de la obra.

6. El municipio no cumplió con la obligación establecida por cláusula 3.02 de acreditar que los terrenos sobre los que se realizan las obras sean ambientalmente aptos, que no tengan ocupantes y que no existan restricciones materiales o legales para la ejecución de las mismas previo al llamado a licitación.

7. La AGN no pudo constatar si se cumplió con las previsiones de difusión y consulta del citado informe de impacto ambiental, establecidas en la cláusula 3.03 del convenio de adhesión, ya que no se suministró evidencia documental alguna que acredite su cumplimiento.

LPN 05/2010 GIRSU en San Martín de los Andes. Monto: u\$s 1.975.971,46.

Al respecto, la AGN indica que:

1. El municipio no cumplió con la obligación establecida por cláusula 3.02 de acreditar que los terrenos sobre los que se realizan las obras sean ambientalmente aptos, que no tengan ocupantes y que no existan restricciones materiales o legales para la ejecución de las mismas previo al llamado a licitación. El Concejo Deliberante declara la factibilidad ambiental el 17/3/11, fecha a partir de la cual se dio comienzo efectivo a la ejecución de los trabajos con un atraso de 79 días, no obstante el acta de inicio de obra había sido celebrada el 29/12/10.

2. No se pudo constatar si se cumplió con las previsiones de difusión y consulta del citado informe de impacto ambiental, establecidas en el Convenio de Adhesión. Al momento de la visita de AGN los representantes del municipio informaron que no hubo audiencia pública porque no estaba reglamentada y que no tenían conocimiento si la gestión anterior había realizado la comunicación a la población por algún otro medio.

Firmas consultoras

Solicitud de propuesta 01/2011. Supervisión de Obras de Gestión Integral de Residuos Sólidos en los Municipios de Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Esquel y Trevelin.

El órgano de control señala que del expediente no surge evidencia de que se haya realizado la evaluación de la capacidad técnica y financiera disponible de las empresas que integran la lista corta, ni al menos de la firma seleccionada.

Expediente O.V.-116/12 - Resolución AGN 53/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/11, correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 2, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.868/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) creada al efecto.

Las tareas de campo de la auditoría se desarrollaron del 1º/10/11 al 30/12/11 (tareas preliminares) y entre el 1º/2/12 y el 10/4/12.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el proyecto –por nota 084/12– respondió a la circularización de la auditoría a sus

asesores legales. Al respecto, se hace referencia a la existencia de un reclamo de intereses y un recurso jerárquico impetrado en los expedientes 30.452/2010 y 407/2012 correspondientes a la empresa MercoVial S.A. El proyecto aclaró que la liquidación que la empresa aportó en su reclamo asciende a la suma de \$287.929,04 y que el recurso jerárquico pretende impugnar la resolución SAyDS 497/2011, mediante la cual se aprobó un reajuste del precio del contrato entre el vencimiento de la oferta y la adjudicación (la empresa pretende extenderlo a la ejecución, situación no prevista en el contrato). Hay dictamen jurídico coincidente con el informe de la unidad ejecutora en que esa pretensión no se halla incluida en el contrato. Asimismo, se señala que no se tuvo a la vista fotocopia autenticada de las actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil del Municipio de Gral. Alvear, provincia de Mendoza, dispuso la medida de no innovar paralizando la obra por usurpación del terreno.

Por otra parte, en el apartado “Aclaraciones previas”, se señala:

1. Respecto al estado de desembolsos se observa que en la solicitud 22 se ha incluido la rendición de un pago directo por u\$s 90.222,61 correspondiente a la firma Camiletti S.A., el cual ya fue canalizado en la solicitud 18. El mismo sería regularizado en la próxima justificación.

2. Respecto a la obra “Implementación del sistema GIRSU, Gral. Alvear, provincia de Mendoza” - “Remediación y rehabilitación del basural Yrigoyen” donde el contratista es MercoVial S.A., la AGN realizó observaciones relacionadas con la titularidad del terreno y el monto certificado de la obra.

3. Respecto a la obra citada en 2 precedente, así como las obras “Remediación y rehabilitación del basural Aeródromo” y la “Planta de residuos sólidos urbanos” también del Municipio de Gral. Alvear, se realizaron observaciones referidas a la titularidad del terreno.

En opinión de la AGN, los estados financieros e información complementaria, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 2. y 3. y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1., exponen razonablemente la situación financiera del programa al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.868/OC-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

Costos directos - Obras LPN GIRSU MTII 01/2008. Implementación del sistema GIRSU, Gral. Alvear, provincia de Mendoza. Contratista MercoVial S.A.

Monto contrato ajustado: \$ 10.661.867,71: Monto pagado ejercicio 2011: \$9.718.668,35.

A) Remediación y rehabilitación del basural Yrigoyen:

1. Titularidad del terreno: conforme surge del convenio de fecha el 19/11/10 suscrito entre la Municipalidad de Gral. Alvear y un particular, la propiedad sobre la que se realizó la obra es privada. Al respecto, el artículo 5º del citado convenio señala: “Una vez concluidas y terminadas las obras a practicarse en el inmueble, la Municipalidad de General Alvear entregará a la familia Castellano y Tumas las llaves correspondientes a los cierres perimetrales a efectuarse no pudiendo ingresar al predio sin permiso y/o autorización expresa de los propietarios...”. El mencionado convenio fue firmado con posterioridad al que se firmó con Merco Vial S.A. el 13/9/10. La AGN no tuvo a la vista las actuaciones mediante las cuales el proyecto aceptó las situaciones precedentemente expuestas y la pertinente no objeción del banco.

2. Obra:

a. La obra no se realizó en su totalidad toda vez que el predio se halla dividido y ocupado por dos familias que no son los titulares de la propiedad. El saneamiento y alambrado perimetral se realizaron sólo en una de las partes.

b. No obstante lo mencionado en el punto anterior se certificó y pagó la totalidad de la obra prevista en el contrato por \$341.467,26. Al respecto, la AGN no tuvo a la vista ninguna actuación ni objeción del banco autorizando lo expuesto.

c. Todas estas situaciones no surgen como informadas por el gerente de obra y por la supervisión del proyecto al momento de certificar y emitir los informes técnicos de supervisión.

B) Remediación y rehabilitación del basural Aeródromo: titularidad del terreno: la AGN no tuvo a la vista la información/documentación respecto a la verificación efectuada por el proyecto sobre el particular.

C) Planta de residuos sólidos urbanos: titularidad del terreno: La AGN no tuvo a la vista información y documentación respecto a la verificación efectuada por el proyecto sobre el particular.

Expediente O.V.-245/12 - Resolución AGN 125/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/11 correspondiente al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Argentina (GIRSU), llevado a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Unidad Nacional de Residuos Sólidos Urbanos (UNRSU), parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 7.362-AR, suscrito

el 20/12/06 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2/5/12 y el 20/6/12.

La AGN señala en el apartado “alcances del trabajo de auditoría” que no han recibido respuesta de la circularización al servicio administrativo financiero respecto del aporte de fuente local remitido al proyecto. Asimismo, indica que no pudo practicar la reliquidación de las certificaciones y determinación del grado de avance, toda vez que no tuvo a la vista el cronograma de obra vigente al momento de la certificación y la documentación respaldatoria de la verificación del porcentaje del área técnica del proyecto sobre la cual se definió el monto final de cada certificado. Al respecto, el órgano auditor, se remite a las observaciones y comentarios de la UNRSU del memorando a la dirección del contrato, en particular respecto a la posibilidad de cancelar el servicio de supervisión para la obra a realizarse en el Municipio de Rosario provincia de Santa Fe.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN expone que:

– Respecto a la respuesta a la circularización a los asesores legales del proyecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete señaló en su nota DGAJ/DAC 325 del 12/6/12 que [...] “no ejerce la representación legal en ningún juicio vinculado con el mencionado proyecto”. Asimismo, el proyecto en la misma fecha por nota 330/12, informa de idéntica manera, comunicando la existencia de dos reclamos sin identificación de montos, a saber:

a) *Capello S.A.*: [...] “que realizó la clausura y saneamiento de microbasurales en la Municipalidad de Córdoba, relacionado con los montos pagados y el ajuste del Contrato que tramita en el expediente 4.157/2010. Se hace saber que el reclamo será derivado para su correspondiente dictamen por la Dirección de Asuntos Jurídicos”.

b) *IATA S.A.*: relacionado al ajuste del monto del contrato, gastos reembolsables y aumento de la participación de los profesionales del equipo de supervisión. Dicho trámite se remitió para estudio a la Dirección de Asuntos Jurídicos el 18/1/12.

– Respecto a la obra “Clausura y saneamiento de microbasurales”, municipio de Córdoba, por un importe de u\$s 1.220.179,89 / \$ 4.948.300,24 abonado en el ejercicio, se verificaron observaciones relacionadas con la titularidad del terreno, el monto certificado de la obra, y la falta de firma del respectivo convenio subsidiario, para cuyo detalle la AGN se remite al memorando a la dirección del contrato.

La AGN expresa que, sujeto a lo expuesto en los apartados “alcance del trabajo de auditoría” y “aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto Nacional para la Gestión Inte-

gral de los Residuos Sólidos Urbanos, por el ejercicio 5 comprendido entre el 1º/1/11 al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen realizado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado al 31/12/11, correspondientes al presente proyecto.

El órgano de control emite una opinión favorable sobre el estado de SOE (Desembolsos) del proyecto.

Por último, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial al 31/12/11 del citado proyecto. La AGN emite una opinión favorable sobre el estado mencionado.

La auditoría eleva un memorando a la dirección del contrato. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

A) Pngirsu LPN - B-0-08-08– “Equipamiento para minimización, recuperación y reciclaje de residuos” –Municipio de Rosario– Adquisición de 2.755 contenedores. Monto: u\$s 3.756.013,28 (\$ 14.318.655,00). Actas de traspaso de los bienes:

La AGN señala que no se tuvieron a la vista. La UNRSU informa a la AGN que se adjuntó copia del dictamen DGAJ 1.009 del 23/3/12, mediante el cual se evaluó el trámite de transferencia de bienes adquiridos a través del préstamo al municipio de Rosario. Asimismo señaló: “El trámite se encuentra para la coordinación de la firma del acta de transferencia entre las autoridades correspondientes. Una vez concluida la suscripción se remitirá copia a la AGN.

B) Servicio de consultoría para la supervisión e inspección de: Diseño y ejecución de obra del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. SBCC - CF - 46. Consultora IATA S.A. Monto del contrato \$ 6.291.374,74.

La AGN señala que:

1. *Objeto:*

– De la visualización del pedido de propuesta “Términos de referencia” surge que en principio, el objeto de la contratación responde en parte a algunas de las misiones y funciones previstas en el manual operativo para la unidad ejecutora, tanto a nivel nacional, provincial, como municipal del proyecto “Residuos sólidos urbanos” según corresponda, en cuanto se refiere a la supervisión e inspección de las obras.

– La contratación de la consultora a los fines de delegar funciones no implica la delegación de responsabilidad que le cabe a la unidad ejecutora, que debe

supervisar a la contratada y aprobar todo lo actuado por ésta.

2. *Informes y certificados*: la AGN no tuvo información respecto a cómo se implementará el control estipulado contractualmente a la empresa consultora.

Observaciones del presente ejercicio

A) Servicio de consultoría para la supervisión e inspección de: Diseño y ejecución de obra del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. SBCC - CF - 46. Consultora IATA S.A. Monto del contrato: \$ 6.291.374,74.

La AGN señala al respecto que:

1. *Certificación*:

– *Certificados - monto final*: la consultora, al liquidar certifica por mes completo, sin tomar en cuenta las quincenas. Esta situación torna dificultosa la verificación de la certificación que debe hacer la AGN. Asimismo la AGN señala que no se tuvo a la vista la siguiente documentación: *a)* Cronograma de obra vigente, para realizar el control de los certificados; *b)* Documentación respaldatoria de la verificación por parte de esa área del porcentaje de cumplimiento de las tareas respecto de lo planificado.

– *Verificación del porcentaje de cumplimiento de lo certificado*: la AGN no tuvo a la vista los informes de visitas a las obras por parte del proyecto.

2. Cumplimiento contrato: las tareas a realizar por la firma son:

Centro de disposición final de residuos sólidos

Municipio Gral. Pueyrredón - Buenos Aires

Región I - Chubut

Departamento de Rivadavia - Mendoza

Departamento de Las Heras - Mendoza

Departamento de Uspallata - Mendoza

Plantas de recuperación de residuos sólidos

Predio Bella Vista - Santa Fe

Municipio Gral. Pueyrredón - Buenos Aires

Estaciones de transferencia

Predio Bella Vista - Santa Fe

Predio San Martín - Mendoza

Predio Santa Rosa - Mendoza

La AGN sólo tuvo a la vista las certificaciones de tareas realizadas en las provincias de Buenos Aires y Chubut. En este punto la UNRSU realiza el siguiente comentario: “[...] sólo se han tenido a la vista las certificaciones realizadas en la provincia de Buenos Aires (Municipio de General Pueyrredón) y en la provincia del Chubut, dado que a la fecha son las 3 únicas obras que han sido adjudicadas en el marco del proyecto”.

B) LPN 01/2009 - Clausura y saneamiento de micro-basurales Municipio de Córdoba. Monto del contrato: \$ 4.490.148,13.

La AGN señala, entre otras cuestiones:

– Según la información suministrada por el proyecto a la AGN en respuesta al memorando de cumplimiento de las cláusulas contractuales, hasta el ejercicio 2010 (año de inicio de la obra de referencia), no se había firmado convenio con el municipio de Córdoba, ni con la provincia de Córdoba. Por lo expuesto la AGN considera que, en principio, no surge la procedencia del saneamiento en análisis.

– No surge del expediente el establecimiento de una unidad municipal de residuos sólidos urbanos y/o designación formal del área/funcionario que llevará a cabo el proyecto; tampoco surge quién será responsable de su mantenimiento y cuidado.

– No se tuvieron a la vista, en todos los casos, constancias de la titularidad de los terrenos o posesión legal de los mismos. Del listado definitivo de los basurales, no surge si son municipales o privados.

– No obra en el expediente –en los casos de terrenos de propiedad privada– la aprobación escrita por parte del propietario, no obstante que la coordinación del proyecto lo solicitó en varias oportunidades al Municipio de Córdoba.

– No surge del expediente la implementación del plan de inclusión social adoptado por el municipio.

– En todos los certificados se verifica que: *a)* Sólo se especifican los m² saneados, no detallándose alambrado, vereda, ni portón; *b)* No se especifica el mes de ejecución de los trabajos, dato que tampoco es señalado en el informe de supervisión.

– No surge con claridad cuál es el criterio a aplicar para la liquidación final. No se tuvo a la vista liquidación final presentada por el contratista.

– De la documentación tenida a la vista surge un faltante de documentación respaldatoria de \$ 12.964,00.

Comentarios de la UNRSU a las observaciones de la AGN

“... No se estableció una Unidad Municipal de Residuos Urbanos. La responsabilidad para el mantenimiento y cuidado es la que surge de la ordenanza municipal 8.116 (y modificatorias) artículo 16 previamente citada; en primer lugar del titular del predio, y subsidiariamente del municipio [...]”. “[...] la necesidad de acreditar el dominio de los predios queda reservada de manera exclusiva para los subproyectos de relleno sanitario. En tanto que, para los casos de subproyectos de cierre de basurales a cielo abierto, resultó aceptable para la SAYDS la ordenanza municipal 8.116, artículo 16, así como también para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para quien la ausencia de titularidad de dominio sobre los 51 basurales saneados, no resultó un impedimento para la aprobación de este subpro-

yecto, según lo expresado en su no objeción de fecha 8 de septiembre de 2009”.

El órgano de control realiza recomendaciones en las actuaciones objeto del presente informe.

Roberto F. Ríos.- Gerardo R. Morales.- Enrique A. Vaquié.- Eric Calcagno y Maillmann.- José M. Díaz Bancalari.- Manuel Garrido.- Julio R. Solanas.- Elena M. Corregido. - Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-216/12 Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 96/12, aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental referido al Programa de Gestión de Residuos Sólidos en Municipios Turísticos (GIRSU) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; O.V.-217/12, AGN remite resolución 97/12, aprobando el informe de auditoría de gestión que tuvo por objeto el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma I (GIRSU SP I) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; O.V.-140/12, AGN remite resolución 66/12 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros al 31/12/11, correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 1 - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; O.V.-116/12, AGN comunica resolución 53/12, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio 4 al 31/12/2011 correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 2 - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID y O.V.-245/12, AGN remite resolución 125/12 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos - contrato de préstamo 7.362/AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación en su examen respecto de: las acciones desarrolladas por la unidad ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) del Ministerio de Turismo, en la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Municipios Turísticos (GIRSU); el informe de gestión sobre el “GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma I” (GIRSU SP I) - convenio de préstamo 1.868/OC-AR BID; los estados financieros al 31/12/11, correspondientes al “GIRSU en Municipios Turísticos - Subprograma I” (GIRSU SP I) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/11, correspondientes al “GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma II” (GIRSU SP II) - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID y estados financieros al 31/12/11 correspondientes al “Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos GIRSU” - contrato de préstamo 7.362/AR-BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos.- Gerardo R. Morales.- Enrique A. Vaquié.- Eric Calcagno y Maillmann.- José M. Díaz Bancalari.- Manuel Garrido.- Julio R. Solanas.- Elena M. Corregido.- Pablo G. González. - Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 169-S.-2014.

XIV

(Orden del Día N° 1.700)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevarle a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la re-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

solución 184/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-369/11, que ha efectuado un examen mediante el cual se aprueba el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en Materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo referido a Nación Seguros de Retiro S.A., estados contables al 30/6/11.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-369/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 184/11 aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en Materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo referido a Nación Seguros de Retiro S.A., estados contables al 30/6/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 184/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 170-S.-2014.

XV

(Orden del Día N° 1.701)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevarle a su conocimiento, que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 183/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-368/11, que ha efectuado un examen mediante el cual se aprueba el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/11.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios 368/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 183/11 aprobando el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación Seguros de Retiro S.A. - estados contables al 30/6/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 183/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 171-S.-2014.

XVI

(Orden del Día N° 1.702)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 181/11, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-366/11, que ha efectuado un examen mediante el cual se aprueba el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

activos de origen delictivo referido a Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/11.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-366/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 181/11 aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 181/11, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2012.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 172-S.-2014.

XVII

(Orden del Día N° 1.704)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de auditar la gestión del Programa 17 –Desarrollo Tecnológico para la Defensa–, evaluando el cumplimiento de las actividades de investigación y desarrollo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa –Programa 17– Desarrollo Tecnológico para la Defensa. El objeto fue una auditoría de gestión del Programa 17 Desarrollo Tecnológico para la Defensa, evaluando el cumplimiento de las actividades de investigación y desarrollo.

Período auditado: ejercicios 2009 y primer trimestre de 2010. Las tareas de campo abarcaron entre abril y agosto de 2010.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (Citedef) en cuanto a su organización, estructura y funcionamiento, su presupuesto financiero y físico, la dotación de personal, los centros de investigación Citedef/Conicet, régimen de compras y proyectos y órdenes de trabajo.

El Citedef es un organismo desconcentrado (dependiente de la Subsecretaría de Innovación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Planeamiento) del Ministerio de Defensa, dedicado a la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, orientadas a satisfacer necesidades de las fuerzas armadas.

Se financia con fondos del Tesoro nacional, recursos con afectación específica, y también cuenta con fondos extrapresupuestarios provenientes de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT, ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica), del Ministerio de Defensa, de la Agencia Nacional de Ciencia y Técnica, y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

En el Citedef existen cuatro departamentos/centros de investigación que dependen en forma conjunta del instituto y del Conicet:

- Centro de Investigaciones en Plagas e Insecticidas (CIPEIN).
- Centro de Investigaciones Toxicológicas (CEITOX).
- Centro de Investigaciones en Láser y Aplicaciones (CEILAP).
- Centro de Investigaciones en Sólidos (CINSO).

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla los siguientes:

Organización, estructura y funcionamiento

1. La organización del instituto carece de una estructura orgánica que establezca en forma taxativa qué misiones y funciones le corresponden a las respectivas dependencias. La falta de una delimitación de la competencia de las diversas áreas, el cambio del área gestora o del jefe de un proyecto, pueden generar –entre otras falencias– que existan cambios en la formulación o en las líneas originales de los proyectos en ejecución.

2. No existe una planificación estratégica que –teniendo en cuenta la ley 25.467 y normas concordantes–

proponga formalmente objetivos, orientación de las acciones y plazos, garantizando la estabilidad de la gestión en el mediano plazo y evitando que eventuales cambios en la administración afecten o demoren el normal desenvolvimiento de las actividades. En Citedef existen actividades de investigación que son determinadas por los propios jefes de proyecto, obteniendo el financiamiento necesario para concretarlas a partir de otras fuentes.

El instituto concuerda con la observación y la recomendación, pero remarca que las órdenes de trabajo se abren con un análisis previo de las gerencias y la conducción en consonancia con los objetivos institucionales. Ello no obsta a la necesidad de formular una planificación estratégica en los términos que se indican.

Presupuesto financiero y físico

3. Si se consideran sólo los proyectos presupuestarios (que no incluyen la asignación de recursos humanos), la subejecución financiera asciende al 65,38 %.

4. Los fondos que provienen de diversos orígenes, como es el caso de los proyectos financiados con fondos administrados por la UVT (según el régimen de fomento de la innovación tecnológica), los PIDDEF del Ministerio de Defensa, PICT de la Agencia Nacional de Ciencia y Técnica y otros conceptos menores, carecen de reflejo contable y rutinas administrativas en la Gerencia de Administración y Finanzas (GEAD).

5. La ejecución física del presupuesto es medida en “investigaciones realizadas”, lo cual no se corresponde con la medición real de la actividad que se expresa en “órdenes de trabajo” (OT), unidad de medida que permite el cómputo de la investigación y desarrollo. El universo de OT es mayor que las 30 unidades de investigación previstas en el presupuesto físico de 2009. Asimismo, la clasificación de las OT con un nivel de prioridad (que se considera muy precisa y objetiva) no es tenida en cuenta en la formulación física.

Dotación de Citedef

6. El 80 % de la planta financiada de personal del Citedef pertenece al Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas –RPIDFA–. Los contratos se renuevan anualmente sin atender al tope máximo de cinco años que fija la reglamentación (un 70 % de la planta contratada supera el límite establecido).

7. En el relevamiento de las actividades, no se ha evidenciado la formación de un recambio generacional adecuado. La inclusión de becarios en los proyectos es un buen procedimiento para la formación de profesionales especializados al comenzar la carrera de RPIDFA, que se puede apreciar al existir un 30 % del personal con menos de 5 años de formación. Pero a partir de allí existen distintas alternativas que producen su alejamiento, toda vez que el siguiente agrupamiento (personal de 6 a 10 años de antigüedad) no

supera el 10 % de la dotación y el grupo cuya antigüedad es de 11 a 15 años constituye sólo el 5 % aproximadamente. El 55 % restante posee una antigüedad superior a los 20 años.

Centros Citedef/Conicet

8. La doble dependencia de Citedef y de Conicet por parte de los cuatro centros de investigación se convino en 1980 y se modificó mediante un acuerdo marco celebrado el 18/12/09 entre el Ministerio de Defensa y el Conicet. En él se acordó que los centros mantendrían sus condiciones de unidades ejecutoras de doble dependencia Conicet-Citedef por un período no superior a ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha de su firma. Dentro de dicho período la continuidad o no de los referidos centros sería decidida y formalizada a través de nuevos convenios específicos que al efecto celebren las partes. A efectos de alcanzar estos objetivos, se acuerda la constitución de una comisión ad hoc que aconsejará a las partes en tal sentido. Según lo informado por Citedef, los dos centros Conicet-Citedef que están incluidos en las gestiones para ser trasladados a la Universidad de San Martín son el Centro de Investigaciones Toxicológicas (CEITOX) y el Centro de Investigaciones en Plagas e Insecticidas (CIPEIN).

En su descargo, el instituto informó que se decidió finalmente que los centros CIPEIN y CEITOX continúen con su labor en Citedef, con el acuerdo de realizar aplicaciones a la defensa en sus temas de investigación.

9. La falta de finalización del edificio de hormigón armado paralizado desde 1983 (destinado originalmente a los centros Citedef/Conicet) podría ocasionar la pérdida de los esfuerzos ya realizados en razón del deterioro que sufren los materiales. En base a la información recabada, existe un estudio de ingeniería estructural y fundaciones que concluye como estrategia de reparación de la estructura la demolición de los puntos que presentan daños profundos en el hormigón, la restauración de la impermeabilización del acero y el recubrimiento de las superficies expuestas a la intemperie con pinturas acrílicas, entre las principales medidas (informe técnico-estructural presentado por el Estudio Olivera Lafón, en noviembre de 2006).

Régimen de contrataciones

10. La falta de concreción o bien la demora en los procesos de contrataciones es, en gran medida, la causal de la subejecución del presupuesto acordado a Citedef, como asimismo es la causal de interrupción o atraso de los proyectos de investigación. Las causas que, entre otras, influyen en el desarrollo de las contrataciones, son:

– Ausencia de coordinación e información entre los jefes de proyecto y la unidad operativa de contrataciones. En el ejercicio de sus actividades, los jefes de proyecto no tienen responsabilidad primaria en la ejecución de los procesos de obtención de bienes y servicios.

– Las autoridades de las gerencias y los departamentos relacionados directamente con la investigación y desarrollo no se involucran en los trámites administrativos, de manera que los jefes de proyecto tienen que ejercer un rol administrativo muy importante paralelamente al científico-técnico, para lograr la obtención de los insumos de sus proyectos.

– La falta de programación de las contrataciones.

11. Existen solicitudes para realizar construcciones o ampliaciones de edificios existentes, cuyas características deben enmarcarse en la normativa correspondiente a obra pública. Ante la falta de cumplimiento de los requisitos que prevé la ley 13.064 para emprender una obra pública se frustraron los proyectos de construcción.

Proyectos y órdenes de trabajo

12. De la muestra seleccionada, sólo 10 OT sobre las 30 consideradas cumplieron el objeto propuesto. Las que se cumplieron con posterioridad al plazo previsto o que tuvieron un avance distinto del calculado, se demoraron por dificultades en los procesos de obtención o por reformulaciones y cambios de orientación. Los trabajos que no se concretaron en el ejercicio y pasaron a ser objeto de la gestión del ejercicio siguiente, provocaron la subejecución del presupuesto del ejercicio 2009 y en algunos casos insumieron recursos del presupuesto de 2010, afectando la eficiencia de la gestión.

Por otra parte, existen órdenes de trabajo cuyo cumplimiento consiste en la adquisición de un bien y no persiguen la obtención de un conocimiento o transferencia de una capacidad previamente adquirida, en lugar de ser encauzadas a través de procedimientos de contratación.

Además, en cada OT no se encuentra sistematizada la afectación de recursos humanos, servicios de terceros, bienes de consumo, bienes de uso y absorción de gastos generales. En tales condiciones, no resulta posible conocer lo realmente gastado en cada OT. En los puntos que seguidamente se detallan, se da cuenta de los proyectos en que se verifican los comentarios efectuados:

12.1. Se proyectó la construcción de un laboratorio para ensayos de vibraciones, cuya concreción no tiene fecha cierta, aunque sí se realizó la adquisición del equipo de vibraciones que justifica el proyecto. Al no haberse efectuado la obra para instalar el equipo, el mismo se encuentra temporalmente en desuso, depositado en el departamento de Prototipos.

12.2. En el proyecto Modernización informática se cambió su formulación y se alteró su línea original, perdiendo el financiamiento oportunamente acordado y demorando el logro del objetivo que se había trazado.

12.3. En la construcción de un vector prototipo – proyecto denominado Gradicom– se ha detectado la falta de integración entre Citedef y CONAE, eviden-

ciándose actividades superpuestas y que compiten entre sí.

12.4. Existe un proyecto para la construcción de una plataforma estabilizada –denominado SEON– que posee un avance adecuado de tareas y tiene financiamiento para alcanzar el objetivo para el que fue formulado y requerido el prototipo. Pero al mismo tiempo, existe otro proyecto paralelo similar –denominado SEVTOT– que no es requerido por ninguna de las fuerzas armadas, carece de financiamiento por parte de Citedef y por el cual el jefe de proyecto ha solicitado su cierre previendo que su línea de trabajo será ejecutada mediante financiamiento extrapresupuestario (PIDDEF).

12.5. El proyecto NECROM se refiere a la adquisición de una nariz electrónica (equipamiento utilizado para identificar los compuestos causantes de los olores testeados), que se concretó en forma demorada debido a fallas en el proceso de contratación. Por otra parte, cabe significar que no reviste el carácter de un proyecto de investigación y desarrollo, destacándose que se autorizó la compra del equipamiento pero se rechazó su uso en una investigación (para la maduración de tomates), por no vincularse con la defensa.

12.6. El proyecto Caramat II, vigente durante el período auditado y consistente en la adquisición de los elementos necesarios para actualizar tres microscopios electrónicos, se cerró sin concretar la totalidad de su objeto. Además no se incluyó en los presupuestos 2009 ni 2010 la previsión presupuestaria para alcanzar su cumplimiento.

12.7. El proyecto I-Profiler, destinado al desarrollo de un sistema para clasificar e identificar intrusos informáticos, no se concretó a raíz de los cambios en la orientación producidos en Citedef, a partir de la reestructuración dispuesta por resolución MD 1.619/07. Asimismo, los fondos extrapresupuestarios obtenidos para su financiamiento se encuentran depositados en un plazo fijo mensual renovable automáticamente, a la espera de su aplicación en un nuevo destino o su devolución al aportante de los fondos.

13. El análisis de los 30 legajos administrativos seleccionados da cuenta de situaciones como las siguientes:

– Legajos que carecen del formulario de “análisis previo” para abrir una OT, o el mismo no se encuentra firmado (Caramat, Piojos y Aceites esenciales, PCX 2009, SEVTOT y CALIV 2).

– Legajos que carecen de clasificación evaluando su prioridad, su evaluación no se encuentra firmada o no se especifica qué prioridad merece (Patdesat 1, AEDES, FLASH, LASSOL 2, Aerosoles 1, SIMRA 2, Piojos y Aceites esenciales, Vinchucas resistentes, Álamo 3, LIDAR 7 y PCX 2009).

– OT clasificadas con baja prioridad, cuya concreción sólo requiere de los gastos en personal de sus integrantes. Los mismos podrían ser cumplidos con las

funciones habituales de ciertas áreas (Hfsolimef 2008, ARSOSS y Patdesat 1).

– OT que carecen de informes trimestrales o presentan errores de suma, de fechas, de numeración, entre otras imperfecciones (Caramat 2, Paranoid, DSP LAB, Aerosoles 1, Vinchucas resistentes, Piojos y Aceites esenciales, Mareógrafo 2, ARSOSS, Alza CITER, NECROM, Patdesat, SIMRA 2, SEVTOT, Álamo 3, Hfsolimtf y SIT 23 57 2010).

Imposibilidad de cotejar el cumplimiento del trabajo en término, por no especificarse el plazo en la planificación o por falta de información en la ejecución del trabajo (SOLAR, AEDES, Vinchucas resistentes, Piojos y Aceites esenciales y LASSOL 2).

– OT con plazo vencido, sin mediar pedido de ampliación ni solicitud de cierre (ARSOSS, Hfsolimef, DSP LAB, Álamo 3, Piojos y Aceites Esenciales y Vinchucas Resistentes).

– OT en las que se informan demoras significativas sin brindar una justificación (aerosoles 1 y AEDES).

14. El control del desarrollo de las órdenes de trabajo no es exhaustivo. Se realiza un control administrativo a cargo de la GEPRO (a través del armado y tramitación de un legajo administrativo por cada OT), pero no abarca aspectos técnicos relacionados con los proyectos de investigación, que exceden la especialidad y cantidad de recursos humanos de la GEPRO.

15. En la tramitación de los legajos administrativos se ha verificado la existencia de cambios en la programación de los trabajos, prórrogas en los plazos, cambios de jefatura y de equipos de trabajo, sin constar documentación que permita explicar tales situaciones (I Profiler, DSP LAB, LIDAR 7, Informatización 2, SIMRA 2, Patdesat 1 y Sola). El proyecto de informe fue enviado al organismo auditado mediante nota 4/12-AG4, para que éste efectúe los comentarios o aclaraciones pertinentes. Mediante nota sin número del 27/4/12 respondió la presidencia del Citedef, formulando una serie de aclaraciones sobre el proyecto de informe que fueron tenidas en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones al Citedef:

1. Efectuar las gestiones para obtener una estructura orgánica, misiones y funciones acordes con la realidad del instituto.

2. Elevar a la Subsecretaría de Innovación Científica y Tecnológica del Ministerio de Defensa una propuesta de planificación de Citedef que contemple, entre otras cuestiones, la estrategia que se habrá de seguir en materia de investigación y desarrollo para la defensa durante los próximos ejercicios.

3. Evitar la subejecución de partidas presupuestarias, buscando y resolviendo las causas que las producen. Cabría impulsar cambios en la gestión de obtención de bienes o servicios, disponiendo la existencia de un nexo entre las áreas operativas de GE-

TEC (Gerencia de Desarrollo Tecnológico) y GECIEN (Gerencia de Ciencia) y el área de compras (GEAD). La existencia de personal administrativo en ámbito de GETEC y GECIEN podría resolver la falta de comunicación y al mismo tiempo, descomprimir las responsabilidades actuales de los jefes de proyecto. Por otra parte, la planificación de las actividades que se realizan al abrirse una OT debería dar lugar a una programación de las contrataciones, a fin de prever en oportunidad de la formulación presupuestaria (mediados del año anterior al de ejecución) los bienes, servicios y construcciones que se requerirán, para una adecuada distribución en el tiempo de la gestión de obtención. Asimismo, evaluar la conveniencia de brindar capacitación a los jefes de proyecto en materia de administración y de inversiones públicas.

4. Dar cumplimiento a la exigencia de la ley 24.156 respecto de la registración de la totalidad de los recursos y gastos del organismo.

5. Evaluar si la formulación física del presupuesto ganaría en integridad, asociando el producto del programa al cumplimiento de órdenes de trabajo. En su caso, aprovechar las bondades del sistema de clasificación de OT por su prioridad, siendo útil para efectuar distinciones en el producto a obtener.

6. Efectuar las gestiones necesarias para obtener una adecuación normativa, que permita enmarcar la situación imperante en Citedef, donde el 70 % de la planta contratada supera el límite establecido por la reglamentación para la renovación de los contratos.

7. Tomar las medidas que resulten necesarias para fortalecer la formación de niveles intermedios en el personal de investigación y desarrollo, capaces de acceder al liderazgo en la formulación y ejecución de proyectos ante la eventual ausencia de los niveles superiores actuales.

8. Evaluar la posibilidad de encarar la finalización de la obra de hormigón armado existente en el predio.

9. Prever que toda solicitud de gasto vinculada con la edificación de construcciones (que no sean identificables con reparaciones menores), debe concretarse en orden a la ley 13.064 y concordantes, con la intervención de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

10. Evitar la reformulación y los cambios injustificados de direccionamiento de los proyectos ante eventuales cambios en los cuadros que toman decisiones en el instituto, mientras no exista una estructura con misiones y funciones y procedimientos taxativos que regulen el accionar de Citedef, en correspondencia con lo recomendado en 1.

11. Implementar en la GEAD las registraciones que resulten necesarias para conocer con certeza los insumos e inversiones aplicadas en las OT.

12. Efectuar la apertura de OT o proyectos que se vinculen exclusivamente con acciones de investiga-

ción y desarrollo que promuevan la obtención de un nuevo conocimiento o transferencia de una capacidad (en concordancia con la disposición 23/01). Aquellos proyectos o trabajos que persiguen como único fin la incorporación de bienes de capital, deberían ser encarados como adquisiciones de bienes.

13. Promover las gestiones ante el Ministerio de Defensa para lograr una adecuada coordinación y complementación de acciones con otras jurisdicciones, en el desarrollo de tecnología para la motorización de vectores, teniendo en cuenta las actividades que se realizan en la CONAE y en Citedef. Ello no obsta a que Citedef continúe con sus actividades de coheretería y misilística, que utilizan la misma tecnología de propulsores sólidos que dieron lugar a la presente recomendación.

14. Adoptar una decisión ajustada a las normas y usos jurídicos respecto de la suma en dólares proveniente del acuerdo de hecho sin efecto con el Departamento de Defensa de EE.UU.

15. Impulsar las medidas que permitan evitar las situaciones detalladas en los legajos administrativos.

16. Dotar a la GEPRO de recursos humanos en cantidad y especialización necesarios, para realizar un seguimiento más exhaustivo de las OT. En especial, lograr que todos los trabajos tengan una OT abierta y que el legajo administrativo de cada OT permita conocer los avances reales y las causas de eventuales demoras.

17. Impulsar a través de la coordinación, la obligatoriedad, por parte, de las áreas ejecutoras de presentar a la GEPRO la documentación que justifique y aclare los cambios en la programación, las prórrogas de plazos, cambios de jefatura y en la composición de los equipos de trabajo.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones: el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa es un organismo del Ministerio de Defensa, dedicado a la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, principalmente orientadas a satisfacer las necesidades de las fuerzas armadas. Sus acciones son financiadas por el Programa 17 –Desarrollo Tecnológico para la Defensa–, en tanto que sus instalaciones actuales están destinadas a laboratorios, talleres y un banco de ensayos ubicado en terrenos de la Fábrica Militar de Villa María (Córdoba).

Durante el período auditado se han advertido los siguientes aspectos:

a) El instituto carece de una estructura orgánica que establezca en forma taxativa las misiones y funciones que le corresponden a las respectivas dependencias.

b) No existe una planificación estratégica que proponga formalmente objetivos, orientación de las acciones y plazos.

c) Los fondos que provienen de diversos orígenes (UVT, PIPDEF, PICT y otros conceptos menores) carecen de reflejo contable y rutinas administrativas en la Gerencia de Administración.

d) La ejecución física del presupuesto es medida en “investigaciones realizadas”, lo que no se corresponde con la mediación real de la actividad que se expresa en “órdenes de trabajo”.

e) Los contratos del personal que pertenece al RPI-DFA (80 % de la planta financiada) se renuevan anualmente sin atender al tope máximo de cinco años que fija la reglamentación (un 70 % de la planta contratada supera el límite establecido). En el relevamiento de las actividades no se ha evidenciado la formación de un recambio generacional adecuado.

f) La falta de finalización del edificio de hormigón armado paralizado desde 1983 podría ocasionar la pérdida de los esfuerzos ya realizados en razón del deterioro que sufren los materiales. A su vez, la existencia de solicitudes para realizar construcciones, o ampliaciones de edificios existentes que no cumplen con los requisitos que prevé la ley 13.064 para emprender una obra han frustrado los proyectos de construcción respectivos.

g) Del análisis de la muestra de OT seleccionadas surge que sólo 10 sobre las 30 consideradas cumplieron el objetivo propuesto. Además, en cada OT no se encuentra sistematizada la afectación de recursos humanos, servicios de terceros, bienes de consumo, bienes de uso y absorción de gastos generales, no resultando posible conocer lo realmente gastado para su ejecución.

h) Citedef presenta una gestión vinculada a proyectos de investigación y desarrollo y transferencias de tecnología que no se mantienen en el tiempo. Con frecuencia se producen cambios que modifican total o parcialmente el proyecto inicial. Por otra parte, el desarrollo de las contrataciones se ha desenvuelto con significativas demoras, identificando entre sus causas la ausencia de coordinación entre los jefes de proyecto y la unidad operativa de contrataciones, la falta de injerencia en los trámites administrativos por parte de las autoridades de las gerencias y departamentos relacionados con la investigación y desarrollo y la ausencia de programación de las contrataciones. Los aspectos precedentes son, en gran medida, las causas de la subejecución de proyectos que contaban con financiamiento presupuestario específico, que alcanzó en total el 65,38 % del crédito vigente.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-377/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación co-

munica la resolución 170/12 aprobando el informe de auditoría de gestión sobre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEFA) –Programa 17– Desarrollo Tecnológico para la Defensa, ejercicios 2009 y primer trimestre de 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de auditar la gestión del Programa 17 –Desarrollo Tecnológico para la Defensa–, evaluando el cumplimiento de las actividades de investigación y desarrollo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 174-S.-2014.

XVIII

(Orden del Día N° 1.705)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre controles – interno y contable– correspondiente a los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 referidos a Intercargo Sociedad Anónima Comercial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 208/12 - resolución AGN 95/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 95/12 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a procedimientos administrativos-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2010.

Manifiesta la AGN que las observaciones y recomendaciones efectuadas surgieron adicionalmente al examen efectuado sobre los estados contables citados. Asimismo, destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Intercargo Sociedad Anónima Comercial no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades. Agrega que el trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Señala que en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

En el apartado 2. “Observaciones y recomendaciones”, la AGN informa:

2.1. *Surgidas en ejercicios anteriores*

2.1.1. *Información sobre juicios - previsión deudores incobrables*

Observación

La Gerencia de Administración computa y constituye la previsión para deudores incobrables a partir

del informe anual al cierre del ejercicio brindado por el área legal con el detalle de las causas y porcentajes de probabilidad de condena, siguiendo como criterio tomar el 100% de los casos por el monto facturado pendiente registrado en el saldo de la cuenta Deudores en Gestión Judicial, sin considerar intereses y costas de los juicios en trámite. Este criterio se basa en la experiencia, ya que generalmente las empresas, a pesar de resultar condenadas, en su mayoría no cancelan la deuda, dada la situación de dificultades operativas que caracteriza al sector aerocomercial. La modalidad de cobranzas es de corto plazo, el inicio de acciones judiciales se resuelve luego de agotarse las instancias de gestión administrativa de cobro.

Señala la AGN que este criterio no tiene en cuenta otras evidencias que caracterizan las contingencias de las cuentas a cobrar, ya que:

–No se incluyen en el análisis los saldos de deudores morosos y deudores por servicios.

–No se pondera, en algunos casos, la probabilidad de cobranza resultante de las acciones legales comunicadas en el informe de abogados, situación que podría resultar en una sobreestimación de la previsión para deudores incobrables.

Hace saber que la presente conducta se sostuvo en las sucesivas auditorías llevadas a cabo hasta la actualidad.

Recomendación de la AGN

Establecer procedimientos adicionales para la evaluación de las contingencias relativas a los créditos que tengan en cuenta, por ejemplo, conducta y capacidad de pago del cliente, antigüedad de los créditos y ponderación de probabilidad de recupero según el informe de abogados. Se sugiere que los citados procedimientos se efectúen durante el ejercicio a efectos de un mejor seguimiento y actualización de las situaciones contingentes.

2.1.2. *Otros activos-repuestos*

Observación

El software utilizado para llevar el inventario de estos bienes resulta muy complejo para un adecuado análisis y seguimiento del origen y movimientos de los componentes y posterior compatibilización con la contabilidad.

Recomendación de la AGN

Adoptar los recaudos necesarios a fin de adecuar el software existente de manera de permitir su seguimiento y compatibilización con la contabilidad.

Respuesta del auditado

Con respecto al software utilizado para el inventario de repuestos, señala que el Departamento de Tecnología e Informática se encuentra en la etapa inicial de desarrollo de un nuevo software de gestión integral, para el cual se encuentra contemplada la inclu-

sión de un módulo de gestión de stock, con el fin de reemplazar el sistema de gestión Waldbott, que es el que actualmente se encuentra en uso, contemplándose en el mismo las necesidades específicas de la empresa en lo que respecta a este rubro.

Comentarios de AGN sobre respuesta del auditado

En las sucesivas auditorías llevadas a cabo y hasta la actualidad (ejercicio 2010), no se han encontrado etapas superadoras a las enunciadas por la sociedad, por lo que mantiene la observación enunciada.

2.1.3. Otros créditos corrientes

Observación

Informa que dentro del rubro de referencia se encuentran registrados \$ 50.633,60 en la cuenta Anticipos Honorarios Directores que datan del ejercicio 1996. Esta situación se mantiene hasta la actualidad.

Recomendación de la AGN

Señala que atento el tiempo transcurrido, recomienda efectuar los análisis tendientes a definir la procedencia de dichos anticipos y, de corresponder, practicar los ajustes contables pertinentes.

Respuesta del auditado

Dichos saldos corresponden a los anticipos de honorarios abonados durante el período abril-diciembre 1994 a los directores y síndicos actuantes hasta el 16/12/1994, conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 55.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han resuelto las acciones judiciales en la causa "Orgamer" oportunamente iniciadas ni las del Ministerio Público, situación por la cual no se han tratado la aprobación de los honorarios a directores y a la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/94, deben mantenerse imputados dentro de la cuenta de dichos saldos, a la espera de la resolución del tema.

Comentarios de AGN sobre respuesta del auditado

Atento que han transcurrido más de diez años de la celebración de la asamblea que trató los estados contables al 31-12-1994 y la evolución de las actuaciones judiciales en la causa "Orgamer", se entiende procedente que el asesor legal de la sociedad tome intervención en el caso a fin de analizar los aspectos legales de la cuestión planteada e impulsar ante las autoridades superiores el encauzamiento y resolución de la misma.

2.1.4. Capital social

Observación

El capital suscrito e integrado de la sociedad asciende a \$ 50, monto que está por debajo del mínimo exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Recomendación de la AGN

Arbitrar los recaudos necesarios tendientes a adecuar el capital social al monto mínimo exigido por la normativa vigente.

Sin respuesta por parte del auditado

2.1.5. Reserva revalúo técnico

Observación

La sociedad tiene registrada una reserva de \$ 35,98 proveniente de un revalúo técnico efectuado hace varios ejercicios.

Recomendación

Atento el tiempo transcurrido desde la realización de dicho revalúo, el probable consumo o baja de los bienes objeto del mismo y teniendo en cuenta que las normas contables profesionales vigentes no permiten la registración de este tipo de reservas, la AGN entiende necesario evaluar el mantenimiento del saldo en cuestión, procediendo a efectuar los ajustes contables pertinentes.

Sin respuesta por parte del auditado

2.1.6. Bienes en desuso

Observación

En los depósitos de mantenimiento se encuentra destinado un espacio físico con una gran cantidad de rezagos o materiales en desuso desde hace varios años totalmente desordenados sin destino específico.

Recomendación de la AGN

Si bien desde el punto de vista contable estos bienes no tienen significatividad, por razones operativas y a fin de mejorar las condiciones y espacios destinados al almacenamiento, se deberían arbitrar los recaudos necesarios a fin de proceder a su disposición (subasta, incineración, etcétera).

Sin respuesta por parte del auditado

2.2. Surgidas en el período auditado

2.2.1. Disponibilidades

Observación

Al 31/12/09 existen créditos bancarios no contabilizados, que según informa el personal de ITC corresponden a depósitos de los cuales no se recibió información acerca de su depositante, lo que impidió la correcta imputación al momento de realizarse el depósito.

Recomendación de la AGN

Efectuar el seguimiento de los créditos no contabilizados en las cuentas corrientes bancarias y regularizar la imputación contable de los mismos.

2.2.2. Créditos por ventas

Observación

a) El saldo de la cuenta Deudores por Servicios incluye saldos acreedores generados por cobranzas sin aplicar.

b) Con respecto al análisis de cobrabilidad de los créditos por ventas la AGN observa que los mismos, en algunos casos, no son clasificados de acuerdo a la categoría del deudor (deudores por servicios o deudores morosos).

c) En las cuentas corrientes de clientes varios (consumidores finales, exentos locales y responsables inscritos) existen partidas, como ser facturas, notas de crédito y cobranzas pendientes de ser compensadas, cuya antigüedad es de varios ejercicios, las cuales generan saldos que no son ajustados de un ejercicio a otro.

d) Según las normas y procedimiento para la facturación y cobranza de servicio de contado de Intercargo S.A.C., todo cliente que solicite un servicio y se verifique que no posee cuenta corriente se le debe realizar cobro al contado al momento de la prestación. Al cierre del ejercicio se observan clientes sin cuentas corrientes abiertas con saldos a pagar.

Recomendación de la AGN

a) y b) Si bien la sociedad realiza los ajustes pertinentes, es necesario que para evitar estas situaciones realice un análisis periódico de las cuentas corrientes de los clientes evitando la existencia de estos saldos acreedores en la cuenta y procurando la correcta clasificación del deudor.

c) Implementar análisis periódicos de las cuentas corrientes de los clientes de manera de mantener actualizados los saldos en cuestión.

d) Establecer sistemas de controles sobre las condiciones de prestación y cobro de los servicios atendiendo a las normas establecidas por la sociedad.

2.2.3. Gastos a rendir

Observación

Para el ejercicio 2009, la integración de la cuenta gastos a rendir está compuesta por partidas pendientes del período 2003 en adelante, las cuales corresponden a anticipos a empleados que no fueron rendidos oportunamente.

Recomendación de la AGN

Realizar el seguimiento de las rendiciones de los anticipos para gastos entregados a empleados (gastos a rendir) y regularización de las partidas pendientes y su posterior ajuste contable.

2.2.4. Seguros a devengar

Observación

Señala que se encuentran incluidos al 31/12/09 en la cuenta contable seguros a devengar, impuestos y tasas aplicados en la póliza de seguros, que debieron ser devengados al momento de contratación de la misma, denotando la necesidad de realizar análisis periódicos de las cuentas involucradas.

Recomendación de la AGN

Si bien la sociedad efectuó el ajuste correspondiente a la situación descripta, se sugiere tener en cuenta,

en el futuro, registrar impuestos y tasas liquidados en la póliza de seguros como gasto del período. Asimismo, se sugiere implementar instructivos que permitan identificar los gastos de manera de lograr su correcta imputación, como así también análisis periódicos.

2.2.5. Créditos fiscales

Observación

Sobre las retenciones de impuesto a las ganancias sufridas (\$ 3.119.597,74) en 2009, se tomó una muestra que representó el 69% del total, relevando la documentación de respaldo. Al respecto, se observa la ausencia de comprobantes por un total de \$122.243,76 (3,9%) .

Para el ejercicio 2010, se tomó una muestra de las retenciones realizadas por los clientes a ITC, por los importes contabilizados mayores a \$ 7.500 por \$ 2.735.870,70 que representan el 63% del saldo al 31/12/2010 de la cuenta 1131.021 Retenciones de terceros. De \$ 4.345.503,46. Del total de la muestra relevada no se encontraron comprobantes por un total de \$ 164.191,31, que representan el 6% del total de la muestra. La retención de la compañía Iberia registrada por \$ 18.159,29 fue verificada por sólo \$ 6.911,68 certificado 0000-2010-000556 (recibo 109761) y la retención de la compañía VRG por \$ 13.199,22 fue verificada por \$ 896,20 certificado 0000-2010-000391 (recibo 109495).

Recomendación de la AGN

Incorporar un procedimiento de control que contemple, por los comprobantes de retenciones de ganancias faltantes, solicitudes periódicas de copia de los mismos a los clientes de ITC que efectuaron las retenciones mencionadas.

2.2.6. Otros activos - repuestos

Observación

a) La cuenta Repuestos en Tránsito incluye repuestos de ejercicios anteriores (2004-2007) que representan el 63,27% del saldo de la cuenta. Esta situación se mantiene para los saldos evaluados en los ejercicios finalizados el 31-12-2009 y 31-12-2010.

b) El 76,79 % de los repuestos importados en existencia al 31/12/2009 corresponde a bienes adquiridos durante el período 1999-2007.

c) Del cruce de la información sobre las altas y consumo, del ejercicio 2010, de los repuestos emitida como documentación de respaldo de los asientos por el Departamento de Tecnología e Informática en el programa Access y los listados emitidos del módulo de stock del Sistema Waldbott Gestión surgen diferencias; las mismas se originan al momento de solicitar la información, según la parametrización de los listados.

Recomendación de la AGN

a) Realizar un análisis con respecto a la anticuación de la cuenta Repuestos en Tránsito, de manera tal que la misma refleje aquellos repuestos que cumplan las

características de “bienes en tránsito” según las normas contables (RT 9 del Cpcecabá).

b) Efectuar un análisis de las condiciones de los bienes que permita identificar y evaluar la posible utilización u obsolescencia.

c) Adecuar o diseñar e implementar un reporte automático del sistema informático Waldbott que respalde la registración contable de altas y consumos de repuestos.

2.2.7. Bienes de uso

Observación

a) La AGN constató, para el ejercicio 2009, que existen gastos de reparaciones de bienes con cargo a resultados que debieron ser activados; como consecuencia se denota la falta de un sistema de análisis para la apropiación de gastos tanto de reparación como de mantenimiento de los bienes.

b) Señala que de las tareas realizadas en el ejercicio 2010 se observó que existen compras de equipos de informática (impresoras, CPU, módems, notebooks, etcétera) imputados a la cuenta de resultados (Gastos de computación).

c) La cuenta Equipos de Rampa en Tránsito incluye bienes por \$ 34.980,00 del ejercicio 2006.

Recomendación

a) y b) Si bien la sociedad procedió a regularizar la situación indicada, es preciso recomendar que cuente con un sistema de análisis de dichos conceptos de acuerdo a normas contables profesionales, teniendo en cuenta las características de los bienes.

c) Arbitrar los medios para el análisis de esta cuenta de manera de adecuar su saldo a la situación real que revistiera.

2.2.8. Sueldos y cargas sociales

Observación

a) No es posible verificar con exactitud el pago de los sueldos, mediante el sistema contable y/o de gestión, debido a que no puede componerse mediante las órdenes de pago de sueldos el monto devengado de sueldos a pagar de cada mes que se encuentra contabilizado en la cuenta contable correspondiente.

La AGN expone como ejemplo: saldo sueldos a pagar al 31-12-09 por \$ 6.541.469,72 y visto orden de pago por \$ 6.496.698 generándose una diferencia no significativa (0,37%) en la verificación realizada de \$ 24.503,72.

En las verificaciones realizadas por el sector contable respecto a las órdenes de pago y las correspondientes liquidaciones de haberes existen diferencias sin su correspondiente explicación por parte del sector de liquidación de haberes.

La AGN manifiesta que la situación persiste para el ejercicio finalizado el 31/12/2010. De la conciliación que realiza el Departamento de Contabilidad entre las

remuneraciones devengadas y las órdenes de pago surge una diferencia de \$ 24.704.

Del Departamento de Liquidación de Haberes se obtuvo información sobre la relación entre las liquidaciones de haberes y las órdenes de pago concluyendo que tal diferencia se origina en que existe un corrimiento de las fechas de las órdenes de pago y las liquidaciones de haberes respectivas.

b) De la visualización del libro de sueldos y jornales según artículo 52 de la ley 20.744, se advirtió que el mismo tiene fecha de rúbrica posterior a la fecha de las operaciones del ejercicio finalizado el 31/12/2009, por lo tanto la AGN observa que para el mencionado libro no se atiende a la actualización correspondiente.

c) Del relevamiento de legajos se observa falta de documentación (DNI, constancia de CUIL, clave de alta temprana, exámenes preocupacionales, etcétera), así como también la actualización de los mismos.

Recomendación de la AGN

a) Articular las herramientas necesarias que permitan la verificación del pago de los sueldos devengados mensualmente.

b) y c) Implementar procedimientos que permitan mantener actualizado el libro de sueldos y jornales según normas laborales, como así también los legajos del personal.

2.2.9. Provisiones

Observación

a) Con motivo del análisis efectuado para el ejercicio 2009, sobre la información suministrada por la asesoría legal respecto de los juicios en los que la sociedad es parte actora y/o demandada, se ha podido constatar que existe sentencia de regulaciones de honorarios que no han sido informadas en su oportunidad generando la necesidad de realizar ajustes contables. Ejemplo: juicio “Orgamer”, honorarios regulados por \$ 1.560.000, pesos un millón quinientos sesenta mil no informados para el ejercicio 2008.

Asimismo, de la confrontación de la información obtenida del sistema advocatus y lo informado por la asesoría legal se ha advertido la existencia de juicios no informados.

Asimismo, en cuanto al ejercicio 2010, del cruce del informe de la asesoría legal y el saldo de la cuenta previsión para juicios laborales y previsión para juicios varios surgen altas y recuperos no registrados contablemente.

b) Existen embargos judiciales que no se encuentran aplicados a la deuda previsionada.

Recomendación

a) Si bien la sociedad ha procedido a realizar los ajustes pertinentes, la AGN encuentra necesario que

establezca procedimientos de control tendientes a lograr que la información emitida por el sector incluya la totalidad de los hechos jurídicos acaecidos al momento de emitir sus informes, como así también respetar el grado de detalle y cálculos informados.

Asimismo, sugiere implementar mecanismos que permitan la interacción entre el departamento contable y el sector de Asesoría Legal

b) Implementar un procedimiento en el cual la Asesoría Legal deba informar periódicamente al sector contable las novedades surgidas respecto de la situación de los embargos judiciales creando una comunicación fluida entre ambos sectores evitando lo observado.

2.2.10. Deudas varias

Observación

La AGN informa que la integración de esta cuenta, al 31/12/09, se compone de importes deudores y acreedores que surgen de órdenes de pagos por conceptos como pagos de remuneraciones, anulación liquidación final, de amortizaciones e intereses de BODEN 2008. El 42,88 % del saldo es de antigua data (2003 a 2007).

Recomendación de la AGN

Instrumentar análisis periódicos de los movimientos de la cuenta.

2.2.11. Compras y contrataciones (ejercicio 2009)

Observación

a) Del relevamiento de los legajos de compras solicitados la AGN pudo observar que los mismos no cumplen con la última etapa del procedimiento administrativo de compras (resolución presidencial 5/2001 - recepción del suministro o servicio. Control de calidad) dado que no consta si la orden de compra está cumplida, como tampoco se halló documentación que respalde la recepción de los bienes y/o servicios (acta de recepción, acta de inspección).

b) De acuerdo al anexo I de la resolución presidencial 2/2008 (modificación de Manual de Normas y Procedimientos de Compras), existen órdenes de compra de la muestra que no cumplen con los niveles de selección del procedimiento de compras. Dichas órdenes de compras se realizaron según el trámite de contratación directa con carácter de necesidad y urgencia y/o complejidad en las tareas de reparación.

c) El dictamen jurídico de la orden de compra 15.830 fue emitido con fecha posterior a la emisión de la orden de compra y de la factura.

Recomendación de la AGN

a) Arbitrar los medios necesarios a fin de completar los legajos de manera tal que permitan el seguimiento de las órdenes de compras desde el inicio del proceso hasta la finalización.

b) Considerar los recursos que permitan programar, planificar, prever y detectar la necesidad de efectuar una compra y/o la contratación de un servicio que implique un proceso mayor en el tiempo, teniendo en cuenta los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad del mismo.

c) Seguir la cronología de actos de las distintas aéreas involucradas en el proceso de compra que estipula las normas de compras y contrataciones de la sociedad.

2.2.12. Reserva legal

Observación

Por acta de asamblea 120 se aprobó la distribución de utilidades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, destinando a Reserva Legal un aumento de \$ 357.940,42, quedando un monto total imputado a Reserva Legal de \$ 611.144,36 el cual excede el 20% del capital social según el artículo 70 la Ley de Sociedades (19.550).

Recomendación de la AGN

Se sugiere poner en consideración de la superioridad la posibilidad de adecuar la asignación realizada a la Reserva Legal efectuada por acta de asamblea 120 en función del cumplimiento del artículo 70 de la ley 19.550.

2.2.13. Facturación

Observación

a) Del seguimiento de la correlatividad de las facturas incluidas en el subdiario del mes de noviembre de 2009 y las primeras del mes de diciembre de 2009 analizadas por cada punto de venta, la AGN detectó la falta de correlatividad de las facturas de las escalas.

Asimismo, del seguimiento de la correlatividad entre las últimas facturas incluidas en el subdiario de diciembre de 2010 y las primeras del mes de enero de 2011 analizadas por cada punto de venta, detectó la falta de correlatividad de las facturas de las escalas.

Las facturas efectuadas en las escalas son comprobantes manuales, según informó el sector de facturación, los saltos de correlatividad se deben a facturaciones de clientes de pago contado, que no pagan en el momento. Estas facturas no son enviadas con el resto, esperando su cobro, una vez cobradas son enviadas a administración; si ya cerró la imputación al subdiario correspondiente, son imputadas al siguiente con fecha del primer día del mes. Señala la AGN que esta operatoria no permite contar con la integridad de la facturación en el período considerado.

b) Al verificar la documentación respaldatoria de venta posterior al cierre del ejercicio se detectó facturación en 2011 que incluye entre los conceptos facturados, certificaciones de servicios prestados en el ejercicio 2010, que no habían sido provisionados oportunamente.

c) En cuanto a los controles efectuados en la correlatividad del punto de venta 0001 perteneciente al aeropuerto de Ezeiza, informa que se detectaron saltos en la correlatividad en las facturas incluidas en la primera quincena del subdiario de octubre 2010.

El sector de facturación informó que los saltos en las correlatividades se deben a comprobantes originales que no fueron registrados en el sistema.

Por tal motivo, la AGN solicitó la exhibición de los comprobantes anulados, y comprobó que los comprobantes habían sido anulados, encontrándose original, duplicado y triplicado.

Algunos de los comprobantes anulados estaban en blanco sin la leyenda “anulado” ni cruzados para impossibilitar su uso.

Recomendación de la AGN

a) Arbitrar las medidas necesarias de manera de establecer procedimientos de control que no permitan incurrir en la omisión de la registración de aquellos servicios prestados en las escalas con condición de pago contado en su correspondiente período.

b) Incorporar un sistema de control que permita la registración de la provisión de ventas contemplando la totalidad de los servicios prestados dentro del ejercicio y no facturados en el mismo.

c) Establecer procedimientos de control que incluyan la indicación sobre el formulario de su carácter de anulado para evitar su posible utilización.

2.2.14. Contrato de concesión del servicio de rampa

Observación

Informa la AGN que el contrato de concesión tuvo su vencimiento el 19/11/2010; si bien la sociedad continúa con sus operaciones destaca que aún queda pendiente la solicitud de instrucciones para una eventual asamblea según lo aprobado en el acta de directorio 1.184 de fecha 2/7/2010, que trate lo expresado en la nota 2.163 de la Secretaría de Transporte de fecha 31/5/2010, la que considera que debe entenderse una renovación automática del contrato.

Agrega la AGN que independientemente de lo expresado y en virtud del decreto 1.799/2007 que ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos –UNIREN– y por la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A., y del acta de reunión de

fecha 28/7/2009, donde las partes (Intercargo S.A., Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), se comprometieron a estudiar entre otras, una alternativa, en la que AA 2000 S.A. no asuma en forma directa la prestación del servicio de rampa dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos para lo cual se preveía el análisis de la valuación del derecho de explotación de los servicios de rampa; y el de los valores correspondientes al canon a abonar mensualmente por dicha explotación a cargo de una comisión de trabajo; la que ante cualquier acuerdo al que arribaren quedarían a resultas de la ratificación en la asamblea por los accionistas y por la autoridad de aplicación quedan pendientes las acciones tendientes a la resolución del objetivo pretendido.

Por nota ORSNA 176-11 del 24/2/2011 (en respuesta a la nota AA2000-DIR-157/11 del 22/2/2011), mediante la cual el ORSNA instruye al Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. expresando que, ante la falta de novedades respecto de la situación contractual de la firma Intercargo S.A.C. como explotador del servicio de rampa, continúe con la facturación del canon en las condiciones comerciales normales, tal como venía realizándolo hasta la fecha, la AGN aclara que la sociedad continúa abonando el canon mensual.

Asimismo, la sociedad ha informado que se ha publicado en el Boletín Oficial N° 32.163 de fecha 3/6/2011 la aprobación del nuevo Tarifario AIC, resolución ANAC 421/11, agregando que en dicha resolución se hace mención a las previsiones del artículo 5° del contrato de concesión, que establece la renovación automática por períodos de diez (10) años.

Recomendación de la AGN

Hacer efectiva la solicitud de instrucciones ante la asamblea de accionistas y formalizar con el actual concedente, en cumplimiento de lo resuelto en la renegociación efectuada oportunamente con la debida intervención de las autoridades competentes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-208/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica

resolución 95/12, aprobando el informe sobre controles – interno y contable– referido a los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 correspondientes a Intercargo Sociedad Anónima Comercial; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre controles – interno y contable– correspondiente a los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 referidos a Intercargo Sociedad Anónima Comercial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 175-S.-2014.

XIX

(Orden del Día N° 1.706)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría Ge-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

neral de la Nación, sobre los estados financieros por el ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/11 correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - convenio de préstamo 1.648/AR-BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio 6, finalizado el 31/12/11, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo, llevado adelante por la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Industria y Turismo, parcialmente financiado a través del Contrato de préstamo 1.648/OC-AR, suscrito el 24/8/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su modificatorio 1 del 14/3/08.

La AGN informa que realizó tareas preliminares durante el ejercicio 2011, y tareas entre el 4/1/12 y el 26/6/12, fecha en que recibió la última respuesta del auditado a sus observaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN expone lo siguiente:

A) Circularización 290-11: la AGN solicitó respuestas a los asesores legales y a los servicios jurídicos respectivos sobre litigios, reclamos, juicios y/o situaciones que pudieran originar obligaciones para el programa; al respecto:

1. No se obtuvo respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración de Parques Nacionales (APN), de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), ni del asesor legal de la Unidad Subejecutora (USE)-DNV.

2. Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI)/USE- APN: las respuestas fueron suscritas por el coordinador administrativo, y por el gerente de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UCEFE) APN respectivamente. Manifiestan que no existen situaciones para informar.

3. USE-Secretaría de Obras Públicas (SOP): la respuesta de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios fue remitida por la UEPI el 11/4/12, ya que fue dirigida a su nombre y no al de la Auditoría. Si bien expresa que no surgen procesos que guarden relación con el requerimiento, contiene como adjunto la nota Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) 182 del 23/3/12 donde en su cuarto párrafo expone que se encuentran en trámite variantes de obra y redetermi-

naciones de precios de las obras en Piedra del Águila y Villa Pehuenia, que fueron ejecutadas por AP Construcciones SA, empresa que se encuentra en quiebra por decreto provincial del 13/6/08. La AGN señala que, teniendo en cuenta la antigüedad en la tramitación de los expedientes, esta situación debería haber sido expuesta en las notas a los estados mencionados.

B) Notas a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, 1 a 9: la AGN observa situaciones que conforme las sugerencias de las guías del BID deberían haber formado parte de las notas a efectos de lograr facilitar la interpretación de los estados, así como también exponer aquellos hechos que ameritan ser informados. Asimismo, la Auditoría se remite al detalle expuesto en el memorando a la dirección del programa y destaca entre otras cuestiones que:

– No se conciliaron las inversiones entre: *a)* el estado de efectivo y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/11, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos argentinos y el estado de inversiones del ejercicio y acumulado al 31/12/11, comparativo del ejercicio anterior, expresado en pesos argentinos; *b)* el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/11, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses y el estado de inversiones del ejercicio y acumulado al 31/12/11, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses.

C) USE-APN: la AGN señala lo siguiente:

1. Balance general acumulado al 31/12/11, expresado en pesos –“Deudas APN 31/12/11”– e información financiera complementaria –declaración de la gerencia del proyecto– (inexistencia de orígenes y aplicaciones omitidas de contabilizar): El 30/12/11 se desafectaron pasivos, por los que no se tuvieron a la vista las notas de crédito respaldatorias de los emisores de las facturas que respaldaron los devengamientos originales. Ante lo observado el programa rectifica mediante su nota UEPI 695-12, lo expresado en los puntos 2 de la Declaración de la Gerencia y de la Carta de la Gerencia, en cuanto a que se agrega: “...con excepción del componente APN que posee un pasivo por \$ 5.879.869,07 correspondiente a registraciones dadas de baja por no poseer, el mencionado organismo, cuota presupuestaria suficiente para su registración durante el ejercicio 2011. No obstante ello, durante el presente ejercicio se procedió a su registración y posterior cancelación”.

2. Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/11, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos argentinos y estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/11, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses, “Cuenta corriente en pesos BNA 3.626/81” (\$ 349.026,85): expone un sal-

do negativo para la fuente local de \$ 508.068,00/u\$s 122.063,24; esto muestra contablemente la utilización de la fuente BID para afrontar gastos de aporte local. El saldo contable asciende a \$ 437.728,08, deducida la incidencia \$ 67.700,00 producto de los cheques en cartera no entregados al 31/12/11, queda una diferencia de \$ 156.401,23 motivada en que se incluyeron \$ 379.903,02 que según registros son transferencias de aporte local en la cuenta recaudadora de APN. Razón por la cual, en el estado financiero esta fila se encuentra subvaluada, (-) \$ 531.488,86 por fondos comprometidos por retenciones fiscales y (-) \$ 4.725,84 por fondos de reparo retenidos. Importes estos últimos que no se pueden validar si se encuentran disponibles en la cuenta operativa y/o en la cuenta recaudadora de APN. No se pudo determinar el valor en dólares de la presente observación para el respectivo estado en dicha moneda.

3. Balance general acumulado al 31/12/11, expresado en pesos argentinos - “Deudas Fiscales” saldo al 31/12/11 por \$ 531.488,86: Incluye:

– Fondos BID por \$ 432.356,50 transferidos a la cuenta operativa de la USE-APN el 23/12/11 y que no fueron utilizados para cancelar estos conceptos. Por revisión de hechos posteriores al 31/3/12 aún se mantenían estos pasivos.

– \$ 2.225.346,09 por devengamientos del ejercicio 2011 en concepto de retenciones de la seguridad social, de impuesto a las ganancias y de IVA, y por los respectivos cheques que se depositaron en la tesorería de la APN fuera de los plazos establecidos para que puedan ser declarados ante la AFIP conforme el calendario fiscal respectivo.

4. Gastos por cenizas contratos AR 10.812 y 10.813: La nota CSC/CAR 6.441 indica que el aporte BID financiable de estos contratos asciende al 60 %; pero como los anticipos (\$ 1.432.886,22/u\$s 337.944,86) se pagaron y rindieron antes de obtener la asignación de los PRISM respectivos, se aplicaron sólo fondos del financiamiento.

5. Balance general acumulado al 31/11/12, expresado en pesos argentinos: Deudas comerciales - Honorarios a pagar (USE-APN) \$ 53.726,00: no se proporcionaron a la AGN datos para poder verificar su cancelación en el ejercicio 2012.

6. Para los pagos (certificados de obra/redeterminaciones de precios) realizados a una empresa por \$ 688.349,74/u\$s 169.293,45, la AGN no pudo verificar que se haya retenido el 5 % del fondo de reparo, y/o no se tuvieron a la vista copias fieles de los originales de las pólizas de seguro de caución.

D) La AGN destaca, entre otras observaciones, que:

– Balance general acumulado al 31/11/12, expresado en pesos argentinos: Deudas comerciales proveedores de bienes y servicios a pagar (USESOP) \$ 102.912,19: incluyen: *a)* \$ 10.399,75 pendientes de conciliación provenientes de ejercicios anteriores. *b)* Sobrevaluación de \$ 50.520,00 (adquisición

de equipo informático) ya que no consta la recepción de los bienes al 31/12/11, condicionante para su devengamiento. El inventario de bienes de este subejecutor a dicha fecha tampoco los informa.

La AGN expresa que, sujeto a lo mencionado en el punto A) de las “Aclaraciones previas”, y excepto por lo indicado en los puntos B), C) y D) también de las “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo por el ejercicio 6 comprendido entre el 1º/1/11 y el 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.648/OC-AR de fecha 24/8/05 y su modificatorio.

Asimismo, la AGN eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/11

A) Presupuesto total - Ejecución financiera al 31/12/12

La AGN señala, entre otras cuestiones, que:

Se prorrogó la fecha del último desembolso establecida para el 24/8/11 hasta el 24/8/12, pudiendo previamente a dicha fecha requerir un año más de prórroga en virtud de los recursos comprometidos. Al cierre del sexto ejercicio se desembolsó el 58,50 % de los fondos y se ejecutó el 57,11 % de los fondos totales previstos en la matriz de costo del programa.

Si bien se mantiene en las inversiones el *pari passu* total previsto para el programa, se observan líneas con sub y sobre ejecuciones financieras, una ejecutada sin presupuesto y otra sin ejecutar.

No consta al 31/12/11 que se hayan tramitado recategorizaciones de fondos a la matriz de costo del programa. Se informa que del crédito vigente 2011 por \$ 69.902.456,00, se comprometieron conforme SIDIF \$ 29.095.417,92. Amerita informar lo expuesto para los componentes 2.1 y 2.2 por el consultor que confeccionó el informe de evaluación de medio término en base a la ejecución financiera al 30/6/11 que le aportara la UEPI:

– C.2.1: Se observa comparativamente un bajo grado de avance en el corredor Iguazú-Misiones a nivel de los 3 subejecutores, lo que se compensa parcialmente por las obras ejecutadas a través de MINTUR como resultado de la reestructuración del préstamo realizada en diciembre de 2008. En la provincia de Río Negro, especialmente en el corredor de los lagos, por el contrario, los avances han sido destacados (se ejecutó el 86 % de lo previsto) y por encima del promedio general de otras provincias (Chubut: 62,5 %; Neuquén: 51,5 %).

A nivel de subejecutores: por una parte, la DNV tiene asignadas 14 acciones de inversión, habiéndose concretado a la fecha de corte solamente 3, que estaban en etapa de ejecución. En el caso de la Secretaría de Obras Públicas, en 3 obras se concentran 80 % de las tareas ejecutadas, habiéndose ejecutado aproximadamente un 10 % del número previsto, que superaba inicialmente las 50 intervenciones.

Para APN la situación refleja una actividad más diversificada con erogaciones ligadas a 36 de las 56 inversiones asignadas. Los gastos incurridos se ubican por encima del presupuesto asignado, situación que se verifica en una revisión general de los casos en una parte importante de las obras, con desvíos con respecto al presupuesto inicial que superan en varios casos el 100 %.

– C.2.2: Se observa una marcada disparidad en los avances, ya que en Chubut, Misiones y Río Negro no existen indicios relevantes de ejecución. Por otra parte, en Neuquén la Secretaría de Obras Públicas ejecutó las dos acciones previstas, en forma complementaria con acciones del proyecto 188 a cargo de MINTUR.

B) Sistema de información financiera

La AGN señala, entre otras cuestiones, que:

a) Utilización del sistema UEPEX

1) No se realizan los asientos de apertura y de cierre de ejercicio.

2) Registros en dólares:

Se trabajó con extracontables, por determinaciones propias de AGN y/o por consulta al personal de la UEPI, y/o por información cargada en los módulos del sistema UEPEX respectivos, ya que no fueron proporcionados los reportes libro diario, mayor contable, sumas y saldos y balance general en dólares. No se implementó un archivo específico con cada uno de los rubros de los estados financieros que contenga el analítico por los saldos iniciales, movimientos, y el saldo final acumulado al cierre de cada ejercicio, y las cotizaciones utilizadas. La UEPI no presentó el balance general en dólares para ser cotejado con su equivalente en pesos.

3) Aporte local propio de la APN: al momento de su carga en el UEPEX gestión, no se le incorpora el tipo de cambio aplicable para su dolarización.

4) Apertura contable por fuente de financiamiento: siendo que existen cuentas contables que no poseen apertura por fuente de financiamiento y que han surgido imputaciones con una fuente “no definida”, los mayores contables de UEPEX con dicha apertura no pueden ser utilizados.

b) Política de cambio - valuaciones

1) Nota 2 a los estados financieros. Criterios de valuación: expone que los saldos disponibles de fuente BID en pesos se dolarizaron al tipo de cambio de las últimas pesificaciones. Se observa en las transferencias de fondos a los subejecutores del sistema UEPEX, saldos de pesificaciones pendientes de agotar producto de las retenciones de fondos en los pagos,

o por pagos aún pendientes de realizar, los cuales una vez efectivizados se dolarizarán a estos tipos de cambio. También se detectaron pagos sin asociar a transferencias. No obstante que corresponde a un desfase temporal y que al cierre del ejercicio se neutralizarán las diferencias de cambio generadas, el criterio utilizado para los estados financieros es erróneo. La AGN no pudo verificar la diferencia de cambio acumulada porque no mantienen registros en dólares.

2) Se mantiene la diferencia para fondos BID generada en ejercicios anteriores por errores en la cotización tomada por el sistema UEPEX para realizar pagos por u\$s 20.292,40.

3) Aportes locales: no se incluyó por nota a los estados financieros el criterio de dolarización de estos aportes. El programa no los dolariza al tipo de cambio del BNA vendedor de la fecha de efectivo ingreso en las cuentas bancarias del programa, sino al tipo de cambio del BCRA del primer día del mes en que se registró su registro.

4) Aportes BID: los aportes del BID 2011 se registraron en pesos al tipo de cambio de la fecha valor del BID (\$ 19.450.520,01), y no al tipo de cambio BNA comprador de la fecha de ingreso en la cuenta especial del programa (\$ 19.285.911,62).

Observaciones del presente ejercicio

A) Sistema de información financiera

La AGN indica, entre otras cuestiones, que:

SECTUR: aporte Ministerio de Turismo (fuente 13 local) y respuesta del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 322: de la revisión de la AGN entre los desembolsos de aporte local registrados durante el ejercicio 11, transferidos por el Ministerio de Turismo, el aporte realizado por gastos conforme el reporte de pagos UEPEX y la respuesta recibida del SAF 322 surgen:

1. Diferencias de exposición entre ordenadores del gasto y de valuación neta de \$ 59.433,52, que no pudieron ser conciliadas por la AGN.

2. \$ 2.705.878,91 registrados como aporte local del ejercicio 11 (SECTUR), ingresaron en la cuenta bancaria del programa entre el 4 y el 5/1/12.

3. Transferencias de fondos a los subejecutores: el SAF 322 incluye \$ 89.943.288,00 que no pudieron verificarse que pertenezcan al programa; no son coincidentes las cifras informadas por el SAF con la de los estados financieros para las USE-APN, y USE-SOP del rubro "Aporte local SECTUR". En este punto el programa responde lo siguiente: "Efectivamente no son transferencias imputables a este préstamo dado que no corresponden a las aperturas programáticas asignadas al mismo. En el estado financiero aporte local 11 se reflejó el importe de las transferencias devengadas en el ejercicio más los valores que no se registraron en el ejercicio 2010 por haberse pagado en el ejercicio auditado (\$ 402.001,82, y \$ 169.577,49). Con el objetivo de que no se sucedan estas situaciones es que se decidió

reflejar en el EEFF 11 los valores devengados para cada subejecutor. En el caso del SAF 107 no se consideraron \$ 170.000. incluidos en la ejecución pero que no pertenecen a un aporte a la UEPI del préstamo BID sino a una transferencia realizada por el SAF 322 al SAF 107".

B) SECTUR costos directos - "Plan de comunicación e imagen para la zona afectada por la erupción del cordón Puyehue-Caulle"

La AGN, entre otras cuestiones, expone lo siguiente: firma consultora: Nueva Comunicación SA. Pagos del ejercicio: \$ 727.708,52/u\$s 173.082,46. Método de selección: contratación directa.

a) Se registraron y justificaron los pagos por \$ 727.708,52/u\$s 173.082,46 correspondientes al componente 2.4.

b) Se invitó a presentar propuesta a Nueva Comunicación SA. 1) No se tuvo a la vista previamente a su solicitud el relevamiento, y evaluaciones realizadas por el programa, ni la aprobación de la coordinación general sustentando los motivos de tal invitación, ni que ésta sea la firma seleccionada. 2) No se cuenta con otra información generada por el programa sobre relevamiento de firmas, estimaciones sobre precios de mercados de consultoría, desarrollo de especificaciones generales; entre otras.

C) USE-APN limpieza y retiro de cenizas (componente 2.1). De la revisión de pagos registrados durante el ejercicio 11 por \$ 9.430.438,54/u\$s 2.239.365,01 para tres empresas (Benvenuti Construcciones SRL; Desler SA y Algieri Cultivo SA), y de los antecedentes, la AGN indica, entre otras cuestiones, las siguientes:

1) Observaciones generales

a) Búsqueda de empresas y metodología de contratación: no se cuenta con información generada por el programa (USE-APN y SECTUR) definiendo que se utilizará la metodología de contratación directa; y emitiendo las aprobaciones respectivas sobre relevamiento de empresas, estimaciones sobre precios de mercado, modelo de propuesta a requerir, presupuestos estimados, entre otros. En este punto el programa responde que: "Ante la situación de emergencia que se suscitó el pasado 4/6/11, el BID informó que no tiene objeción en redireccionar el monto de u\$s 7.000.000 del préstamo BID 1.648/OC-AR para atender la emergencia en los parques nacionales Nahuel Huapi y Arrayanes y en los destinos turísticos de Villa La Angostura, San Carlos de Bariloche, Villa Triful y San Martín de los Andes. En reuniones posteriores con funcionarios del Banco y del Ministerio de Turismo, se acordó efectuar las contrataciones bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID -Punto III. Otros Métodos de Contratación. Contratación Directa - 3.6 (e). Ello implicó la contratación directa sin competencia (una sola fuente). Las empresas fueron seleccionadas de acuerdo a su capacidad y trayectoria, teniendo en cuenta que las mismas

cumplen con los requisitos básicos que se solicitan en un pliego de licitación pública”.

b) Se verificaron notas enviadas a SECTUR, propuestas de empresas, notas enviadas a la UCEFE (USE-APN); las cuales no contienen fecha de recepción.

c) Sin respaldo documental por las evaluaciones técnicas, administrativa y/o financiera de toda la documentación que integran las propuestas y que sustentan previamente los pedidos de la APN realizados a la UEPI para la contratación de las empresas, y posterior solicitud de no objeción al BID.

d) Conforme la nota UEPI 786 el 2/9/11 se informa al BID ante su requerimiento, que la dirección y supervisión de los trabajos de movimientos de suelos y ambientales los llevaría a cabo una firma consultora especializada en gestión.

e) Contratos: conforme lo declarado en el SEPA se iba a utilizar como documento de base “el contrato para obras menores del BID”. Se formalizaron contratos que no responden a esta pauta.

2) Observaciones particulares

a) Expediente 11.819/11 (rehabilitación ambiental de dos depósitos de arena volcánica en el obrador Colletti o acopio del Espejo PNNH Villa La Angostura) y expediente 12.796/11 (segundo equipo de limpieza de cenizas y adecuación manual de senderos en Villa La Angostura):

– Los anticipos por \$ 1.432.886,22/u\$s 337.944,86 fueron pagados 100 % con fondos BID y así rendidos en la JBID 50. La CSC/CAR 6.441 del 29/12/11 indica que el aporte BID financiable de estos contratos asciende al 60 %.

b) Expediente 10.577/11 (limpieza y confinamiento de cenizas en el sendero al bosque de Arrayanes) y expediente 11.817/11 (limpieza y confinamiento de cenizas en el bosque de Arrayanes): plazo de la obra: según las resoluciones aprobatorias hasta el 14/1/12; según contrato 4 meses desde la comunicación para iniciar los trabajos (29/1/12), y según certificados de las obras al 1º/1/12.

c) Expedientes 11.811/11 (remoción y limpieza de cenizas en la ciudad de Villa La Angostura equipo base) y 11.814/11: primer equipo de apoyo, remoción y limpieza de cenizas en espacios públicos – Villa La Angostura:

– La factura B 0004-00000955 del 26/10/11 por \$ 832.978,28 fue pagada al contratista el 15/11/11, incluyendo \$ 136.169,75 por las retenciones impositivas. El pago en concepto de retenciones no fue registrado. El programa en este punto responde que: “Los fondos transferidos por SECTUR no fueron recibidos todos juntos y se realizaron en diferentes envíos por lo que se tenían que realizar cada uno con una AP diferente para poder asociar cada desembolso, quedando las retenciones partidas en dos desembolsos distintos (uno de \$ 60.000 y otro de \$ 76.169,75) el cual al

momento del pago del certificado se omitió por error el pago, ya se ha realizado”.

D) SECTUR - Adquisición de bienes - costos directos.

Equipamiento informático para la implementación de los sistemas SITU –Sistema para Informantes Turísticos– y SIGINA –Sistema de Gestión Integral Administrativa–. De la revisión de los antecedentes y pagos 11 a Distecna SA por \$ 1.437.852,99/u\$s 353.373,22 (lotes 1, 2, 3, 4, 6, y 7) la AGN indica, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Una de las ofertas respecto al pliego no incluye el “Formulario de información sobre el oferente”. De los tres últimos estados contables auditados certificados en original, presentó sólo dos y las certificaciones constan en fotocopia. En dos ofertas no se presentó el pliego firmado. No se pudo verificar en el expediente las declaraciones juradas referidas al origen de los productos (países miembros del banco).

b) La nota por la conformación de la comisión evaluadora carece de firma del remitente y de firmas de dos de sus integrantes por su recepción.

c) Lotes 2 (Litoral), 3 (Patagonia Norte) y 4 (Patagonia Sur):

– No se tuvieron a la vista notas por parte de las provincias de Río Negro, Chubut y Misiones, por las que solicitan se les entreguen computadoras personales con monitor.

– Provincia del Neuquén requiere 21 máquinas; según pliego tenía asignadas 29 y se le entregaron 32.

– No se tuvieron a la vista las actas de entrega definitiva en el caso de la provincia de Misiones, y el acta de recepción provisoria en el caso de la provincia de Río Negro.

E) USE - SOP

Entre otras cuestiones la AGN observa que en la LPN 06/06 – SOP variante de obra 1 aprobada por \$ 883.673,18, el certificado identificado como variante de obra 1 incluye \$ 142.301,70 que no corresponden específicamente a ella, es el saldo del contrato original (\$ 4.468.943,77); pero si se toman los valores acumulados del certificado 17 el saldo ascendería a \$ 187.493,77. Entre el acumulado del certificado 17 y el transportado al certificado que nos ocupa surgen diferencias por \$ 45.191,97.

F) USE-APN - Consultorías nacionales

De la revisión de pagos registrados (\$ 400.410,00/u\$s 98.343,61) durante el ejercicio 2011, y la documentación de respaldo la AGN indica, entre otras cuestiones, que:

a) Se observan pagos por \$ 283.700,00/u\$s 68.840,34 por contratos de consultoría que no fueron formalizados bajo lo normado por el decreto 2.345/08.

b) Por los pagos de \$ 21.000,00/u\$s 4.944,12, por aplicación del aumento de la escala de honorarios

para dos contratos no se formalizaron addendas contractuales.

c) Los pagos de dos consultores que prestan servicios para la UCEFE y por un mismo contrato respectivamente, se contabilizaron durante el ejercicio 2011 bajo dos categorías de gastos distintas: en la primera parte (\$ 60.000,00/u\$s 14.747,60 y \$ 33.600,00/u\$s 8.269,03) del año en el proyecto 33 y el resto en la unidad sub APN.

G) USE - APN - Obras y proyectos

Componente 2.1: de la revisión de pagos registrados en el ejercicio 2011 por \$ 1.217.274,43/u\$s 301.761,17 y de la documentación que los respalda la AGN indica, entre otras observaciones, que:

a) Para los pagos realizados a una empresa por \$ 688.349,74/u\$s 169.293,45, no se pudo verificar que se haya retenido el 5 % del fondo de reparo, y/o no se tuvieron a la vista copias fieles de los originales de las pólizas de seguro de caución.

b) Senderos y miradores en isla Victoria PN Nahuel Huapi: 1. Los certificados de obra 7, 9, 10 y el adicional 1 carecen de firmas y/o aprobaciones por parte de SECTUR. 2. Adicional de obra 1 \$ 249.329,85 (economías por \$ 150.393,89 y demasías por \$ 399.723,74): i) Se certificaron y pagaron (fuente 22 y 13) bajo el contrato original \$ 150.393,89 por ítems que forman parte de las economías; y que no obstante ello figuran como ejecutados al 100 % en el certificado 10. ii) No se tuvo a la vista formalización de la addenda al contrato original con el contratista. Los trabajos se encontraban certificados al 11/4/11; la resolución APN 181 que aprueba la ampliación del plazo y del presupuesto original de la obra con fuente 11 se emitió cuatro meses después. iii) Se liberó el pago el 24/8/11, y al 31/12/11 se encuentra pendiente su justificación al banco.

c) Restauración de la casa de Anchorena verde y marrón: certificado adicional de obra 4 (fuente 11): sin aprobaciones por parte de SECTUR. No se tuvo a la vista formalización de la addenda al contrato original por la ampliación del plazo y del presupuesto original de la obra aprobada por resolución APN 275.

d) Refuncionalización ex Hotel Cataratas para centro de interpretación e informes: pago del informe final.

– Previsto contractualmente su presentación al mes de agosto de 2010; fue aprobado por la APN el 23/3/11; no pudo validarse la fecha de presentación por parte de la firma, y/o de corresponder la aprobación de la extensión del plazo.

– No se tuvo a la vista la aprobación por parte de la Unidad de Gestión Ambiental de la UEC SECTUR del informe final presentado por la firma consultora.

El órgano de control realiza recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-240/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 120/12 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 correspondientes al “Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo” – Contrato de préstamo 1.648/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/11, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - contrato de préstamo 1.648/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 176-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XX

(Orden del Día N° 1.707)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado - convenio de préstamo 7.449/AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/11 correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado, llevado a cabo por la Jefatura de Gabinete de Ministros, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 7.449-AR, suscripto el 28/12/2007 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Las tareas en campo se desarrollaron entre el 11/5/12 y el 6/7/12.

La AGN, en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” aclara que no se pudo constatar para los bienes adquiridos (computadoras, servers, televisores, consolas de juegos, etcétera) por LPN (licitación pública nacional) 1º/2010, CMP (concurso de precio mayor) 7/2011, CMP 14/2010 y CMP 16/2011 su ubicación física actual, ni que se utilicen a los fines del cumplimiento de los objetivos del proyecto, debido a que al momento de realización de la inspección ocular el coordinador administrativo manifestó, “tal como consta en las Actas de Traspaso de la Propiedad de Bienes y Equipos no Fungibles del Préstamo BIRF 7449-AR al Gobierno Argentino”, que los bienes han sido física y patrimonialmente

transferidos a diversas áreas del gobierno, por lo que se encuentran fuera del ámbito patrimonial de esta Unidad de Coordinación”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN expone que:

1. En la inversión del ejercicio se incluyen \$ 168.082,88/u\$s 41.513,34 que corresponden al alquiler del período enero-octubre del 5º piso del edificio de oficinas de Julio A. Roca 781, que ya fue observado por esta auditoría al 31/12/10 por no elegible y que el Banco ratificara su carácter por nota del 17/10/2011. Cabe aclarar, que no obstante no haber sido rendidos al Banco, se imputaron a la inversión BIRF \$ 126.982,48/u\$s 31.332,69.

2. Se tuvo a la vista una factura no válida de \$ 162.000,00, porque indicaba la fecha de su impresión (marzo/2005) anterior a la de inicio de las actividades, según surge de la misma (7/8/06). El gasto fue rendido en la solicitud 24 - categoría 2.1. Cabe aclarar que cuatro días antes la misma empresa entregó al proyecto la factura inmediata anterior que indicaba fecha de impresión marzo/2011.

3. Se modificaron los honorarios a los consultores a partir de septiembre/2011 sin suscribir las correspondientes enmiendas. De los muestreados el importe abonado sin contar con respaldo contractual asciende a \$ 222.160,00/ u\$s 52.927,37.

La AGN expresa que, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Modernización del Estado al 31 de diciembre de 2011, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 7.449-AR del 28/12/07 y su posterior enmienda.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen realizado sobre las solicitudes de desembolso y adquisiciones, remitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio 2011, correspondientes al presente proyecto. En este punto la AGN aclara que:

1. Las actividades contratadas mediante los concursos de precios 19/09, 3/11 y 5/10 fueron erróneamente consideradas como servicios de no consultoría, ya que no se encuadran en la definición expuesta en el apéndice de definiciones, punto 9 del Convenio de Préstamo. Por tratarse de trabajos de nivel intelectual donde se contratan a firmas consultoras para realizar desde el diseño del estudio hasta el análisis de los resultados y formulación de recomendaciones, los procesos de selección debieron encuadrarse, al menos como Selección Basada en el Menor Costo (SBMC) de las normas de selección del banco, estableciéndose una calificación mínima de calidad en el pedido de pro-

puestas; requiriéndose la presentación de propuestas técnicas y evaluándolas previo a la consideración de la oferta económica. Los pagos fueron rendidos según el siguiente detalle:

Sol. N°	Concepto	Importe \$	Importe u\$s
24	Concurso 19/09	67.200,00	16.470,59
28	Concurso 3/11	94.800,00	22.733,81
Total		162.000,00	39.204,40

Del concurso 5/10 el pago verificado según muestra por \$ 38.500,00 no fue rendido al BIRF en el ejercicio, sino en la solicitud 29 presentada en 2012.

2. Se tuvo a la vista una factura no válida de \$ 162.000,00 por indicar una fecha de impresión (marzo/2005) anterior a la fecha de inicio de actividades indicada en la misma (7/8/06). El importe rendido en la solicitud 24 categoría 2.1 asciende a \$ 129.600,00/u\$s 31.764,71.

3. En el Estado de solicitudes de desembolso acumuladas al 31/12/2011 se verificó una diferencia no conciliada de u\$s 25.640,30 en las categorías 1 y 2 con el *Monthly Disbursement Summary* a esa fecha.

4. De los honorarios de los consultores que se modificaron a partir de septiembre/2011 sin suscribir las correspondientes enmiendas y que sobre la base de los muestreados el importe abonado sin contar con respaldo contractual asciende a \$ 222.160,00, se rindieron al banco durante el ejercicio por \$ 92.800,00/u\$s 21.702,63 según el siguiente detalle:

Solicitud N°	Pesos	u\$s
27	37.400,00	8.966,82
28	55.400,00	12.733,81
Total	92.800,00	21.702,63

El órgano de control, excepto por lo indicado en los párrafos precedentes, emite una opinión favorable sobre el estado de solicitudes de desembolsos del proyecto.

Por último, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial (en dólares estadounidenses) al 31/12/11 del citado proyecto y emite una opinión favorable sobre el mismo.

La Auditoría eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/09

1. Consultoría nacional

La AGN observa, entre otras cuestiones que:

a) Proceso de selección

– Se tuvo a la vista documentación que no contaba con constancia de recepción del programa o de su destinatario.

b) Contratos

–En el 100% de los casos muestreados se observó que los actos administrativos, aprobatorios de las contrataciones y/o renovaciones de contratos de consultoría en los términos del decreto 577/03 y sus modificatorios, fueron emitidos con posterioridad al inicio del período contractual al que hacen referencia.

2. Contrataciones:

La AGN indica que por submuestra sólo fueron objeto de auditoría el contrato, la documentación respaldatoria de pagos e informes de los siguientes casos:

a) Comparación de precios mayor 5/2010 - contratación para la realización de encuestas sobre estudio de (2) situaciones problemáticas en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública.

La AGN observa que la actividad fue caratulada como servicio de no consultoría, a pesar de que no se encuadra en la definición expuesta en el apéndice Definiciones punto 9 del Convenio de Préstamo por tratarse de un trabajo de nivel intelectual, donde la firma contratada intervendrá tanto en la elaboración de los cuestionarios a ser utilizados en las encuestas como en la evaluación y análisis de los resultados.

b) CPM 19/09 - Realización de una encuesta a líderes de opinión para medir percepción y expectativas sobre herramientas estratégicas.

El organismo de control observa que la actividad fue caratulada como Servicio de no Consultoría, a pesar de que no se encuadra en la definición expuesta en el apéndice Definiciones punto 9 del Convenio de Préstamo por tratarse de un trabajo de nivel intelectual, donde la firma contratada realizará desde el diseño del estudio hasta el análisis de los resultados del relevamiento.

El informe que condicionaba el pago muestreado fue entregado un año después de la fecha prevista para su presentación en el contrato.

c) CPM 3/2011 - Encuestas para promover reformas institucionales.

La AGN observa que la actividad fue caratulada como Servicio de no Consultoría, a pesar de que no se encuadra en la definición expuesta en el apéndice definiciones punto 9 del Convenio de Préstamo por tratarse de un trabajo de nivel intelectual, donde la firma contratada intervendrá tanto en la elaboración de los cuestionarios a ser utilizados en las encuestas como en la evaluación y análisis de los resultados y formulación de recomendaciones.

Observaciones del presente ejercicio

1. Consultoría nacional

La AGN entre otras cuestiones, observa que:

–Selección: Se detectaron falencias administrativas en la documentación de respaldo de los procesos de selección.

–Análisis de contratos: Se modificaron los honorarios a partir de septiembre/2011 sin suscribir las correspondientes enmiendas. De los consultores muestreados el importe abonado sin contar con respaldo contractual asciende a \$ 222.160,00. En este punto el Programa responde lo siguiente: “Esta unidad de coordinación modificó los honorarios a partir de septiembre de 2011 en virtud de la aplicación del decreto 1.318/11 y del dictamen que al respecto emitió el 15 de septiembre de 2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros”. Asimismo, la AGN observa que en un caso se efectuó la recategorización de un consultor, sin que cumpla con la antigüedad profesional mínima requerida en el decreto 2.345/08 para esa categoría.

2. Adquisiciones y contrataciones

a) Observaciones de la AGN de carácter general

–El inventario de bienes que nos fue suministrado no detalla la ubicación física de los mismos ni el número de inventario asignado.

–No se pudo constatar para los bienes adquiridos por LPN 1º/2010, CMP 7/2011, CMP 14/2010 y CMP 16/2011 su ubicación física actual, ni que los mismos se utilicen a los fines del cumplimiento de los objetivos del proyecto, debido a que al momento de realización de la inspección ocular el coordinador administrativo manifestó, “tal como consta en las “Actas de Traspaso de la Propiedad de Bienes y Equipos no Fungibles del Préstamo BIRF 7.449-AR al Gobierno Argentino”, que los bienes han sido física y patrimonialmente transferidos a diversas áreas del gobierno, por lo que se encuentran fuera del ámbito patrimonial de esta unidad de coordinación”.

b) CPM 7/2011 - ANYX SRL Adquisición de equipamiento para Tecnópolis 2011

Entre otras cuestiones la AGN observa:

–La solicitud de adquisición de equipamiento indica que es para el stand en Tecnópolis 2011, al respecto no se tuvo evidencia documental de cuál sería su asignación luego de la finalización del evento, ya que se trata de una utilización sólo temporal.

–No se incluyen en el pliego los siguientes requerimientos: Declaración expresa del mantenimiento de la oferta en el plazo establecido; documentación que acredite la condición de representante o distribuidor autorizado de los bienes a cotizar; acreditación fehaciente del origen de los bienes y equipos ofertados; entre otros.

–En la mayoría de los casos no se detallan las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los productos y/o marcas cotizadas. A consecuencia de lo expuesto no pudo verificarse que los bienes adquiridos cumplen con lo requerido y no consta sustento documental para la aseveración realizada en el acta de evaluación de que las ofertas responden sustancial-

mente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación.

–No constan evidencias de que previo a la evaluación de las ofertas el proyecto haya solicitado la documentación faltante en las mismas.

–El acta de evaluación recomienda “proceder a adjudicar las impresiones objeto del concurso”, cuando se trata de una adquisición de equipamiento.

–La orden de compra no indica plazo ni lugar de entrega.

–Con respecto a los remitos y memorandos de recepción y conformidad surgieron las siguientes consideraciones: Los remitos no tienen constancia de recepción debidamente suscripta por el responsable; en uno no se especifica el producto del cual se entregan 30 unidades; no se tuvo a la vista constancia por la entrega de dos computadoras con posterioridad a la devolución efectuada previamente por no cumplir con las especificaciones; los remitos no detallan número de serie y en el caso de los 2 LCD y las 50 computadoras tampoco se incluyen en el memorando de recepción y conformidad.

c) LPN 1/2010 - DATCO adquisición de equipamiento para el montaje de la estructura

La AGN observa, entre otras cuestiones, que:

–Se observó que el expediente no guarda orden cronológico para su archivo y que muchas fojas han sido refoiliadas sin autorización en varias oportunidades.

–Se cursaron invitaciones a empresas que según se expone fueron seleccionadas y sugeridas por el componente, teniendo en cuenta sus antecedentes y experiencia; no constando evidencia alguna de que esos factores hayan sido evaluados, ya que en la solicitud de adquisición el componente sólo los enumera como posibles proveedores.

–No consta en el expediente fundamentación alguna del criterio por el cual se determinaron los montos de facturación para cada lote en por lo menos dos de los últimos cinco años establecidos en las IAL 38.2 como condicionantes para la evaluación de la capacidad financiera, teniendo en cuenta que no se trata ni de una adquisición de grandes cantidades, ni de equipamiento de alto costo.

–La comparación no se realizó como mínimo entre tres ofertas comparables, ya que en 5 de los 7 lotes se presentó sólo una oferta, uno quedó desierto y en el restante sólo 2. Fueron 11 las empresas que retiraron el pliego y que una empresa había solicitado cambios en las especificaciones técnicas a fin de fortalecer las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia y facilitar la participación de todos los posibles oferentes en un mismo plano de igualdad, que no fueron tenidos en cuenta.

d) CPM 16/2011 - Adquisición de bienes y equipamiento informático

La AGN observa, entre otras cuestiones, que:

–Las ofertas tenidas a la vista no contienen documentación que detalle las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los productos y/o marcas cotizadas, tal como lo requiere el punto 3.3 documentos que integran la oferta. A consecuencia de lo expuesto, no se pudo constatar sobre la base de qué declaración se certifica que los productos cumplen con los requerimientos técnicos especificados en el Memorando de Evaluación Técnica de Bienes.

–A pesar de tratarse de un concurso organizado por lotes, ninguna de las ofertas asigna número de lote al producto ofertado, ni respeta el orden para su cotización. A consecuencia de lo expuesto se invirtieron los valores adjudicados entre los lotes 8 y 10 en el acta de evaluación.

–No se estableció ni en el pliego, ni en la orden de compra el criterio de conversión de los dólares facturados al momento de efectivización de los pagos, los cuales fueron efectuados utilizando erróneamente el tipo de cambio que cada proveedor detalla en la factura a los fines impositivos que no coincide con el tipo de cambio comprador vigente al momento del pago.

–Los remitos tenidos a la vista, en algunos casos no indican fecha de recepción y/o no están firmados por el responsable.

3. Servicios técnicos profesionales

a) SCC 2/2010 - Rediseño del *front end* y desarrollo de las herramientas interoperables. Portal www.argentina.gob.ar

La AGN observa, entre otras cuestiones, que:

–En la documentación de las 8 empresas que consta en el expediente, en la mayoría de los casos, no se expone formalmente el interés en prestar los servicios solicitados, sólo se trata de presentaciones institucionales que en algunos casos no contienen toda la información y 3 de ellas carecen de firma. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo constatar el origen de las aseveraciones que se exponen en el Memorandum de Evaluación de Manifestaciones de interés respecto del mayor o menor grado de comprensión del alcance de la propuesta o del mejor perfil de los profesionales cuando en la documentación en algunos casos ni se detalla el perfil o los profesionales involucrados.

–No se tuvo a la vista la grilla de evaluación que forma parte de los términos de referencia, que debió ser aplicada entre las seis firmas que integraron la lista corta, a fin de seleccionar a la que alcanzó el mayor puntaje luego de la evaluación de los antecedentes de la empresa y de los antecedentes del equipo de trabajo.

–No se tuvo a la vista la constancia del envío ni de la recepción de la carta de invitación, sección I, pedido de propuestas, así como tampoco de la confirmación de la empresa de que la presentará.

–Se observó que las fechas que se exponen en el informe de evaluación, no se corresponden con las fechas de las correspondientes actas tenidas a la vista. Cabe aclarar que en el Acta de Presentación de Propuesta Financiera no coincide la fecha indicada en letras con la indicada en números, debiendo considerarse válida la expresada en letras.

b) CP 11/2011 - Estudios de Investigación Cuantitativa sobre Organismos de la Administración Pública Nacional y Subnacional

La AGN observa, entre otras cuestiones, que:

–No se tuvo a la vista en ninguna de las ofertas analizadas, constancia de presentación de la declaración jurada exigida en el punto 3.2 *d*), capacidad operativa para la realización de las encuestas, declaración jurada que acredita compromiso formal de llevar adelante los servicios requeridos en las especificaciones técnicas.

–Se modificaron los plazos de entrega de informes previstos originalmente en el pliego, anexo C, luego del Acta de Apertura y con anterioridad a la adjudicación del contrato sin que se tuviera a la vista evidencia alguna de que dichas modificaciones hayan sido comunicadas a los oferentes cuyas ofertas se encontraban en etapa de evaluación.

–Tanto el 2º informe de avance como el informe final incumplieron el cronograma de presentación establecido, sin que se haya tenido a la vista evidencia de que las partes hayan acordado por escrito los cambios en los plazos.

–No surge de la documentación analizada que se haya formalizado el reemplazo, debido a dificultades operativas, del municipio de Lanús, por la municipalidad de San Fernando y la aceptación del cambio por la contratista.

c) CPM 9/2008 - Monitoreo de medios masivos

La AGN aclara que por submuestra sólo fueron objeto de auditoría el contrato, la documentación respaldatoria de pagos y los informes respectivos.

El órgano auditor observa que:

–No surge de la documentación tenida a la vista el motivo por el cual los meses de enero, febrero y marzo fueron certificados, facturados y abonados en forma conjunta fuera de término.

–El domicilio de la contratista que el Proyecto detalla en las autorizaciones de pago y en los formularios de retención (SI.CO.RE) no coincide con el domicilio que obra en el contrato. La contabilización de los honorarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre por un total de \$12.000,00 como Otros servicios no guarda uniformidad con el resto del período que fueron imputados como Servicios Técnicos Profesionales.

d) Servicios de alojamiento y alquiler de salones -Biometría 2011

La AGN aclara que por submuestra sólo fueron objeto de auditoría el contrato, la documentación respaldatoria de pagos y los informes respectivos.

La AGN observa, entre otras cuestiones, que:

–No se tuvo a la vista copia del *Rooming List* con información completa de los huéspedes que debía ser informado al hotel siete días antes del evento, ni constancia de las personas que efectivamente asistieron. Cabe aclarar, que por memorando de la ONTI se presntó conformidad al servicio prestado sin indicar la cantidad de asistentes y que por análisis de hechos posteriores se tomó conocimiento que por nota de febrero de 2012 el hotel manifiesta una reducción del monto contractual por no haberse utilizado la totalidad de las habitaciones, sin indicar de cuántas se trata y sin que exista confirmación por parte del Programa.

–No se cumplieron las condiciones de pago establecidas en el contrato, habiéndose realizado en el período sólo uno de los dos pagos previstos.

–La factura no incluye el nombre del Proyecto en el destinatario ni el concepto del pago, el cual fue agregado a mano por alguien que no es el firmante de la misma.

4. Servicios comerciales

CPM N° 04/11 – Servicio de impresión de libros y materiales varios.

La AGN observa, entre otras cuestiones, que:

–La oferta presentada por la adjudicataria de los ítems 1, 4 y 6 no incluyó el poder que acredite la facultad de representación del firmante.

–La documentación relativa a la constitución de las sociedades no se encuentra autenticada en ninguna de las ofertas presentadas y tanto los pliegos como los formularios de ofertas no se encuentran suscriptos en todas sus fojas.

–No se tuvo a la vista documentación autenticada referida a la constitución o condición jurídica de dos de los oferentes. Cabe aclarar que no se incluye en el pliego requerimiento alguno para la acreditación de la identidad en el caso de personas físicas, ni comprobante de preinscripción o inscripción en el Sistema de Información de Proveedores del Estado.

–Según surge de la Constancia de Inscripción de uno de los adjudicatarios la fecha de inicio en el monotributo es posterior a la de presentación de la oferta y de suscripción de la orden de compra. Por otra parte, la categoría de inscripción no es la que corresponde de acuerdo al monto facturado.

–Se tuvo a la vista una factura no válida de \$ 162.000,00, porque indicaba la fecha de su impresión (marzo/2005) anterior a la de inicio de las actividades que surgía de la misma (7/8/06). El gasto fue rendido en la solicitud 24 categoría 2.1. Cabe aclarar que cuatro días antes la misma empresa entregó al proyecto la factura inmediata anterior que indicaba fecha de impresión marzo 2011.

5. Disponibilidades y registros

La AGN observa que:

–En algunos casos las facturas no tienen constancia de cancelación.

–En la inversión del ejercicio se incluyen \$ 168.082,88/ u\$s 41.513,34 que corresponden al alquiler del período enero-octubre del 5° piso del edificio de oficinas de Julio A. Roca 781, que ya fue observado por esta auditoría al 31/12/10 por no elegible y que el Banco ratificara su carácter por nota del 17/10/2011. Cabe aclarar, que no obstante no haber sido rendidos al Banco, se imputaron a la inversión BIRF \$ 126.982,48/ u\$s 31.332,69.

El órgano de control realiza recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-298/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 148/12 referida al informe de auditoría sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al “Segundo Proyecto de Modernización del Estado” - Convenio de préstamo 7.449/AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 7.449/AR-BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 177-S.-2014.

XXI

(Orden del Día N° 1.708)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - contrato de préstamo 7.382-AR BIRF, con especial énfasis en lo referente a la omisión de partidas pendientes en conciliación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio número 4 iniciado el 1° de enero y finalizado el 31/12/11,

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.382-AR, suscrito el 8/5/07 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), su primera modificación de fecha 2/12/08 y su segunda enmienda del 30/3/2011.

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC), dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento externo (UCP y PFE) en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo de la auditoría se realizaron entre el 5/7/12 y el 27/8/12.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que no tuvo a la vista documentación respaldatoria del aporte de contrapartida de las provincias de Chaco, Entre Ríos y Santa Fe. Al respecto el aporte de contrapartida de Chaco expuesto en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) incluye \$ 1.123.140,48 cuyo origen se desconoce ya que no fueron acreditados en la cuenta del programa. Por otra parte, no se expone el criterio adoptado para la valuación del aporte local en dólares, no coincidiendo el tipo de cambio utilizado con el de la fecha de cotización que se indica en el mayor.

Por otra parte, en el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Los desembolsos BIRF del período que se exponen en el EOAF en pesos están sobrevaluados en \$ 7.315.909,69. La sobrevaluación se desagrega de la siguiente manera: por aplicación errónea del tipo de cambio vendedor \$ 298.983,83.

Por inclusión de una diferencia de cambio \$ 7.016.925,46. Por otra parte el acumulado tiene una diferencia de \$ 974.675,82 por haberse utilizado el tipo de cambio vendedor y no comprador para su valuación a tipo de cambio de cierre. Lo observado es consecuencia de que el programa, en concordancia con lo que les informara la Dirección de Administración de la Deuda Pública, asimila el criterio de valuación utilizado para la registración de la deuda en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

2. Por nota UCP y PFE 35.992 de fecha 22/8/12 se adjuntó memorando del área de adquisiciones del programa en respuesta a la consulta de la AGN a los asesores legales. Al respecto se menciona: que no existen litigios, reclamos y juicios pendientes al 31/12/11, ni otras situaciones que podrían originar obligaciones al proyecto al 31/12/11. En cuanto al seguimiento del ejercicio anterior y en lo referido a la causa “Vecinos de la Cascada Arroyo Saladillo, Romero y otros c/ provincia de Santa Fe”, se resalta que dicha causa es contra la provincia y que con fecha 17/8/12, la jefa ejecutiva de la SUEP de Santa Fe ha comunicado que se le han pedido informes al Banco Mundial, que la causa no registra avance y hubo un cambio de magistrado a cargo de la misma.

En opinión de la AGN, sujeto a lo mencionado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas 2” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas 1”, los estados financieros y notas anexas exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.382-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Estados de Gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/11.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/11, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.382-AR BIRF.

Finalmente, la AGN ha efectuado el examen del estado de la Cuenta Especial, correspondiente al ejercicio número 4 finalizado el 31/12/11, “Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano”, de conformidad con la cláusula 2.02 (b) del convenio de préstamo 7.382-AR.

En opinión de la AGN, el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.382-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge, entre otras cuestiones, que:

Observaciones del ejercicio:

Consultores individuales: la AGN recomienda que el consultor no inicie las tareas hasta tanto se formalice la relación contractual. Asimismo, se recomienda maximizar los controles para que toda la documentación referida a las contrataciones esté completa y debidamente suscrita.

Obras: obra Virasoro: la AGN recomienda suministrar a la auditoría la documentación solicitada, en tiempo y forma, a fin de evitar observaciones.

Disponibilidades y registros: la auditoría recomienda dejar adecuada evidencia en las conciliaciones de las revisiones realizadas; incluir en las conciliaciones todas las partidas pendientes a fin de poder realizar el seguimiento oportuno y respaldar adecuadamente los registros contables; evitar las demoras en las registraciones y exponer adecuadamente los gastos a fin de evitar la distorsión del saldo disponible por categoría.

Control de ejecución: la AGN observa que, al cierre del ejercicio, faltando 9 meses para el cierre del proyecto, la ejecución totaliza u\$s 23.051.895,84 lo que evidencia una subejecución a esa fecha del 67,07 %. Por otra parte, los desembolsos fueron de u\$s 24.366.895,59, equivalentes al 34,81 % del total del préstamo. Al respecto la UEC informa que lo observado se debe a: “[...] los obstáculos o desafíos que ha enfrentado el programa a los fines de lograr las metas originalmente previstas, esencialmente de carácter institucional (demoras en los trámites de convenios subsidiarios y leyes de endeudamiento en las provincias y trámite de no objeciones del Banco Mundial). Actualmente, se encuentra en gestión de aprobación una enmienda al convenio de préstamo, mediante la cual se prorrogaría la fecha de cierre del programa. Esto conduciría a alcanzar una ejecución total del 92 % del monto del préstamo”.

La AGN recomienda arbitrar los medios para incrementar el grado de ejecución, a fin de alcanzar los objetivos previstos, subsanando los inconvenientes que demoraron la gestión eficiente de los recursos del préstamo.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 353/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite la resolución 165/12, sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano” - contrato de préstamo 7.382-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11,

correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - contrato de préstamo 7.382-AR BIRF, con especial énfasis en lo referente a la omisión de partidas pendientes en conciliación.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 178-S.-2014.

XXII

(Orden del Día N° 1.709)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles interno y contable referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución 172/12 aprobando el informe sobre controles –Interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010 de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

La AGN manifiesta que de la auditoría realizada sobre los estados contables de la DGFM al 31/12/2010 surgieron observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno, las que se detallan a continuación:

A. Observaciones y recomendaciones surgidas en ejercicios anteriores

1. Pasivo con la Tesorería General de la Nación (TGN)

Observación

Señala la AGN que la entidad se hallaba gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación por pertenecer en definitiva el pasivo aludido a un mismo ámbito, hasta que el cambio de jurisdicción dispuesto por el decreto 1.079 de fecha 17/8/06 modificó estas expectativas al salir la entidad de la órbita del anterior ministerio, por lo cual, para resolver la situación, se dispuso oportunamente incluir este saneamiento en un proyecto de ley de transformación jurídica de la DGFM Sociedad del Estado, el cual a la fecha ha perdido estado parlamentario. Al respecto, informa que estas deudas se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro “Otras” por \$ 1.298.165.604,40.

Continúa diciendo que al 31/12/2010 se evidencia una pérdida del ejercicio de \$ 75.510.841,09 y un patrimonio neto negativo de \$ 1.135.557.650,04 y las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31/12/2011.

Agrega que por la situación expuesta, la capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso, intangibles y otros activos depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la entidad lo requiriese.

Recomendación

Completar las tramitaciones para el efectivo saneamiento de pasivos con la Tesorería General de la Nación, cuya conclusión permitiría una mejora de la situación patrimonial y financiera negativa expuesta en los estados contables de la entidad.

2. Bienes de uso

2.1. Bienes de uso sin asignación

Observación

Informa la AGN que los bienes que no tienen una asignación específica son imputados a la cuenta “Bienes de uso no incorporados”, ya sea que se trate de bienes desafectados de algún sector o provenientes de otra fábrica militar; y que los mismos permanecen en esta cuenta sin que se compute amortización hasta que se afecten nuevamente –en el caso de que ello se verifique– a algún sector para su uso, hecho que ocasiona la baja de la citada cuenta.

Al respecto, señala que no ha obtenido evidencias del efectivo valor de utilización económica de los bienes en base a evaluaciones sobre su estado, efectivo empleo y/o valor de realización.

Recomendación

Evaluar los criterios operativos para el mantenimiento de elementos inmovilizados entre los activos de la entidad, a efectos de reflejar los mismos adecuadamente en los estados contables, ya sea en cuanto a su exposición como en lo relativo a su valuación.

2.2. Inmueble sede central

Observación

Manifiesta que en el rubro Bienes de Uso se incluye el inmueble correspondiente a la sede central ubicado en la avenida Cabildo 65 de Capital Federal, por el cual se celebró oportunamente un convenio de compraventa y se recibió un anticipo de \$2.050.000 correspondiente al cobro a cuenta del monto en efectivo previsto ingresar de conformidad en la cláusula segunda. Este anticipo la entidad lo detrae del valor del inmueble (anexo A, cuenta “Cobro ant. Cab. 65”).

Con fecha 30/3/2007, el interventor de la DGFm y el jefe del Estado Mayor General del Ejército firmaron un acuerdo ad referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo nacional por medio de un decreto presidencial, por el cual las partes acordaron:

–Rescindir el contrato de compraventa aprobado por decreto 432/2003.

–Acordar que el importe abonado de \$2.050.000 como adelanto del precio de venta sería retenido por la DGFm en concepto de resarcimiento por los gastos de traslado y administración de su sede central.

–Establecer que la DGFm entregaría al Estado Mayor General del Ejército la munición que se detalla como anexo I al mismo por un valor de \$5.000.000 en reconocimiento y cancelación de las mejoras edilicias introducidas al inmueble.

Agrega que como consecuencia del convenio mencionado la DGFm, en abril de 2007, tomó nuevamente posesión del inmueble y que el convenio por la entrega de munición se completó durante el ejercicio 2010, en el que se entregó el saldo por \$723.420,50.

Hace saber que se encuentra pendiente el tratamiento del anticipo recibido por la venta del inmueble por \$2.050.000 y el reconocimiento de las mejoras recibidas a cambio de la munición entregada.

Continúa diciendo que de acuerdo con lo informado, el trámite del proyecto de decreto que convalide el citado acuerdo ad referendum se encuentra radicado en la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios desde el 30/8/2010.

Recomendación

Impulsar el trámite para la firma del proyecto de decreto que convalide el convenio de compraventa del edificio y realizar las adecuaciones contables correspondientes, que implicarían:

a) La anulación de la cuenta del anticipo contra ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA), ya que ese importe resarce a la entidad de erogaciones que se efectuaron antes del ejercicio 2010.

b) Reconocimiento del mayor valor de las mejoras como bienes de uso con contrapartida en AREA.

c) Recálculo de las amortizaciones por las mejoras desde la fecha de su efectiva realización y teniendo en cuenta la alícuota que corresponda en función a la característica de la mejora efectuada, con contrapartida en AREA o resultado del ejercicio, según corresponda.

3. Bienes de cambio y otros activos

Informa que no ha obtenido información sobre los criterios utilizados para su medición contable para algunos bienes que integran estos rubros, ya sea en lo que respecta a su existencia, su valuación y la suficiencia de las provisiones respectivas.

Agrega que no existen políticas ni procedimientos de aplicación en el tiempo y en forma homogénea para las fábricas, que permitan estimar aspectos como obsolescencia por deterioro, desuso o discontinuación, indicadores de baja o nula rotación de los ítems o con cantidades que excedan su uso habitual, con su consecuente reflejo en la valuación de los bienes y en el cálculo de las provisiones, en caso de corresponder.

Asimismo, señala que sobre los saldos del rubro Bienes de Cambio no Corrientes y otros Activos no Corrientes, no ha podido evaluar su razonabilidad, debido a que la entidad no completó las tareas de recuento, valuación y análisis de algunos depósitos ni evaluó el perjuicio económico de las explosiones derivadas de la Fábrica Militar de Río Tercero en 1995 que determinen una valuación razonable de los bienes siniestrados.

Fábrica Militar de Río Tercero

La AGN informa que:

El saldo del rubro al cierre del ejercicio es de \$56.316.752,40 y se registraron \$11.480.592,74 de provisiones por desvalorización y por mermas en bie-

nes de cambio, arrojando un saldo neto al cierre de \$43.993.386,50 (corrientes y no corrientes).

De la muestra solicitada, no pudo verificar la valuación contable de las matrículas que conformaban la misma. Asimismo, en el caso de la cuenta Productos Semielaborados se trata de elementos de antigua data y escasa o nula rotación. Agrega que estos productos son de utilización bélica, se ha desactivado su producción luego del siniestro ocurrido en noviembre de 1995 y se encuentran valuados a costo incurrido o costo de reproducción, el que sea menor, no habiendo obtenido evidencia del valor de utilización económica en base a evaluaciones sobre su estado, efectivo empleo y/o valor de realización.

Con respecto a las cuentas Materias Primas y Materiales, Repuestos y Accesorios señala que se presentó idéntica situación que la descrita en el párrafo anterior en algunas de las matrículas que formaron parte de la muestra solicitada, por tratarse de elementos de antigua data, de los cuales no ha obtenido documentación de respaldo que certifique su valuación.

Fábrica Militar Fray Luis Beltrán

Informa que el saldo del rubro al cierre de ejercicio es de \$45.022.154,14 y se registraron \$11.653.437,46 de provisiones por desvalorización y por mermas en bienes de cambio arrojando un saldo neto al cierre de \$33.368.716,68 (corrientes y no corrientes).

Manifiesta que se han solicitado muestras sobre matrículas que conforman los saldos al cierre de las cuentas Productos Elaborados, Productos Semielaborados y Materias Primas, observando que existen matrículas en distintas cuentas del rubro que presentan escasa o nula rotación por tratarse de elementos de antigua data o no comercializables, sobre las cuales no se pudo verificar la valuación por no haberse obtenido documentación respaldatoria.

Con relación a otras cuentas que conforman el rubro, informa que en el caso de producción en curso del activo no corriente, existen órdenes de trabajo inmovilizadas desde el año 1996 por \$879.225,48.

Previsión otros activos

Informa la AGN que la fábrica les ha suministrado la integración de la previsión de otros activos –Previsiones varias otros activos– por cada elemento pero no les ha informado los criterios para su constitución y que la misma representa el 30,04% (\$4.489.653,06) del total de la cuenta (\$14.943.094,32) que se integra con el saldo de las matrículas inactivas obrantes en la cuenta Productos de Reventa, manteniendo la previsión contabilizada desde el ejercicio 2006.

Fábrica Militar Villa María

Informa que el total de bienes de cambio registrados asciende a \$18.750.659,82, de los cuales \$17.252.846,64 corresponden a bienes de cambio corrientes y \$1.497.813,18 a no corrientes y, con

respecto a los bienes que están registrados como no corrientes, señala que los mismos son considerados como inmovilizados.

Previsión para desvalorización de bienes de cambio (Fábrica Militar Río Tercero, Fábrica Militar Fray Luis Beltrán y Villa María).

Manifiesta que no le suministraron el análisis de la composición de la previsión para desvalorización por un importe total de \$7.229.276,13, \$5.826.718,73 correspondientes al activo no corriente de la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, \$1.378.577,31 para mermas no corrientes correspondiente a la Fábrica de Río Tercero y la correspondiente a la Fábrica de Explosivos de Villa María que registra un saldo al cierre del ejercicio de \$23.980,09.

Agrega respecto de la Fábrica Militar Río Tercero, que si bien se realizó una evaluación de las cuentas del rubro bienes de cambio del inventario valorizado al mes de octubre de 2008 en diferentes fechas (productos elaborados el 25/6/2009, materia prima, materiales, repuestos y accesorios varios el 22/6/2009, productos semielaborados el 12/5/2009 y 26/3/2009), por la cual se ajustó la previsión, para el cierre del 31/12/2010 –\$11.944.788,59– no le suministraron la correspondiente evaluación.

Recomendaciones

–Realizar evaluaciones periódicas de las distintas cuentas del rubro Bienes de Cambio y otros Activos a fin de actualizar la previsión por desvalorización, dejando adecuada evidencia de las fechas en las cuales se efectúan las mismas y aclarando los criterios aplicados para la valuación de cada uno de los artículos en stock para dar sustento a la previsión constituida.

–Con relación a las cuentas que componen estos rubros que se encuentran inmovilizados desde hace varios ejercicios, evaluar y dejar evidencia de las razones que justifiquen que no sean provisionados en su totalidad.

–Elaborar una normativa común a todas las fábricas con el objeto de normatizar los criterios de cálculo de la previsión de cada matrícula, dada su antigüedad, grado de inmovilización, estado de obsolescencia y uso.

–Evaluar periódicamente el estado de las órdenes de trabajo paralizadas y efectuar, de corresponder, los ajustes contables pertinentes.

4. Gestión cobranza de créditos

Observación

La AGN verificó el mantenimiento de créditos impagos desde hace varios ejercicios para los cuales, de acuerdo con lo informado por la entidad, no se han agotado aún las acciones que posibiliten su recupero parcial o total, si bien se hallan provisionados en un 100%.

Recomendación

Impulsar las acciones necesarias para el recupero de las acreencias. En base al resultado de las mismas replantear, de corresponder, la previsión por incobrabilidad constituida oportunamente por la entidad, efectuando un análisis de los saldos periódicamente.

*5. Previsión para seguro patrimonial**Observación*

Informa que la entidad, hace ya varios años, ha constituido una previsión para seguro patrimonial para cubrir los riesgos generales sobre los bienes de la DGFM habida cuenta, entre otros aspectos, de la dificultad para obtener coberturas de seguros por terceros dadas las características de la actividad. El criterio seguido por el ente para determinar los montos asegurados era del 0,5% anual sobre bienes de cambio y bienes de uso. A partir del ejercicio 1998, de acuerdo con el criterio expuesto en la nota de fecha 7/9/1999 del director general de Administración de la DGFM, se decide discontinuar la constitución de la previsión.

Agrega que por disposición de DGFM 27 de fecha 19/10/07 la intervención comunica que por acta I, 3.047 de fecha 19/10/2007 se había resuelto la anulación de la previsión p/seguro patrimonial por haber perdido vigencia el objeto por el cual fue confeccionada la norma que la establecía.

Esta previsión, que no ha prácticamente sufrido variaciones en los últimos ejercicios, se integra al 31/12/2010 con afectaciones a las siguientes dependencias: Sede central, Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar Río Tercero, Fábrica Militar Villa María y Fábrica Militar Fanazul.

Manifiesta la AGN que no se cuenta con un análisis que evidencie la razonabilidad de las previsiones por fábrica en función a los efectivos riesgos en caso de verificarse siniestros.

Recomendación

Efectuar una evaluación de la razonabilidad de las previsiones considerando los riesgos generales sobre los bienes no asegurados de las distintas sedes de la entidad, teniendo en cuenta parámetros tales como características de los mismos, experiencia histórica de siniestros por sede, etcétera.

*6. Otros créditos. Reintegro de impuestos por exportación**Observación*

Informa que del análisis de la cuenta surgen reintegros de antigua data correspondiente a los años 1996, 1997 y 1998 que, de acuerdo con lo informado por la entidad, figuran como observados o sin datos en la página web de la AFIP y/o que no podrán ser cobrados, ya que se venció el plazo para la presentación de la documentación correspondiente (declaraciones juradas impositivas-previsionales y constancias del

cumplimiento de cualquier otra obligación que pudiera registrar la AFIP). Al respecto, informa que el monto total de los reintegros por exportación mencionados asciende a u\$s 28.647,13, que considerando un tipo de cambio de \$ 3,936 representan \$ 112.755,10.

Recomendación

Evaluar las causas que demoran las cobranzas de los reintegros a fin de agilizar las tramitaciones y evitar que se prescriban los derechos de cobro, adoptando las medidas necesarias para que se efectúe la presentación oportuna de la documentación pertinente. A su vez, analizar la probabilidad de efectivo cobro de cada uno de los reintegros por exportación y, de corresponder, proceder a darles de baja en los registros contables.

*7. Activos intangibles**7.1. Gastos a absorber**Observación*

La AGN señala que el rubro Activos Intangibles (Activo no Corriente) se integra en parte por gastos realizados por la Fábrica Militar de Río Tercero, por la parada y puesta a punto ordinario de sus plantas (gastos varios a absorber próximo ejercicio), \$ 2.326.633 al 31/12/2010 y \$ 2.937.010,87 al 31/12/2009; al respecto observa que esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales.

Recomendación

Imputar los gastos de esta naturaleza al estado de resultados del ejercicio en que los mismos se incurran.

*7.2. Proyectos**Observación*

Informa que el rubro Intangibles (Activo no Corriente) se integra también en parte por erogaciones incurridas en sede central para el desarrollo de los proyectos Cohetera, Proyecto Nitramar y Proyecto Libélula por un total de \$ 10.885.426,97; al respecto, manifiesta que la recuperabilidad de los montos indicados depende de hechos futuros e inciertos cuya concreción no pudo ser evaluada razonablemente a la fecha de su informe.

Recomendación

Efectuar el seguimiento de estos proyectos a fin de evaluar la efectiva recuperabilidad de las erogaciones efectuadas y activadas por la entidad en el rubro activos intangibles.

*8. Provisión impuesto inmobiliario (Fábrica Militar Río Tercero)**Observación*

Manifiesta que no obtuvo elementos de juicio en relación con la metodología utilizada para el cálculo de la provisión para el impuesto inmobiliario para la Fábrica Militar Río Tercero de \$ 252.000. Según lo informado, la misma fue constituida a partir del año 2000, ya que la

liquidación del impuesto incluye solamente los terrenos y se omiten las superficies cubiertas. Con motivo de lo expuesto, la fábrica ha efectuado los reclamos correspondientes para validar las liquidaciones recibidas que omiten las superficies cubiertas.

Agrega que está pendiente la realización de un relevamiento total de las superficies cubiertas y su registración ante los organismos correspondientes y que al cierre del ejercicio se encontraba pendiente de resolución.

Recomendación

Efectuar el seguimiento de los reclamos efectuados a la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y registrar la provisión para impuestos teniendo en cuenta las sumas que efectivamente se deban liquidar.

9. Inconsistencias y falencias en la exposición de la información contable

Observación

Informa la AGN que los estados contables, en algunos aspectos y como en ejercicios anteriores, no presentan la información de acuerdo con las normas contables profesionales, lo cual dificulta el entendimiento de los estados básicos y afecta una adecuada visión de conjunto, habiendo detectado inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos, falta de información de la composición de saldos y descripción sobre la situación de activos y pasivos al cierre del ejercicio.

El órgano de control externo indica aquellas relevadas en el ejercicio 2010:

Deuda EPEC:

En la nota 6.4. de los estados contables se señala que según lo informado por la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, la provincia de Córdoba ingresó créditos actualizados por facturas adeudadas a EPEC por la suma de \$ 6.213.467, cuando la efectiva deuda según lo informado y registrado por la entidad asciende al 31/12/2010 a \$ 4.737.817,65.

Contingencias:

En la nota 6, Contingencias, punto 6.1., juicios contra la Fábrica Militar Río Tercero, para el ejercicio 2009 no se consigna importe o aclaración alguna respecto de las acciones judiciales iniciadas con relación a los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, por las cuales la entidad previsionó en sus estados contables \$ 144.100.540,04.

Nota 2.3. Información comparativa

Se indica que los estados contables por el ejercicio al 31/12/2010 se presentan con fines comparativos con los correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2009 pero no se expone adecuadamente la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios

anteriores detallados en nota 4.1. a los estados contables, como tampoco las reclasificaciones efectuadas entre rubros del activo.

Otras inconsistencias

Los estados contables y sus anexos no incluyen, en algunos casos, información complementaria (identificación de la moneda homogénea en la que se expresan o exposición de la información comparativa con el ejercicio anterior).

El anexo G totaliza el monto en divisas sumando diferentes tipos de moneda.

La nota 3.4. expone la cuenta Anticipo a Proveedores - Convenio Chaco en la columna al 31/12/10 por \$ 4.980.000 cuando ese importe está ya incluido en la cuenta Materias Primas y Materiales por \$ 28.893.679,51, si bien no está sumado en el total de bienes de cambio de \$ 92.480.319,39.

10. Estado de resultados

Observación

Señala que en el ejercicio 2010 se asignaron contribuciones figurativas para financiar gastos corrientes por un total de \$ 159.275.000, que se exponen en el estado de resultados en otros ingresos luego del resultado operativo conforme lo establecido en el anexo "C" – Definición de cuentas patrimoniales y de resultado– del manual para la formulación de proyectos de presupuestos de empresas públicas y otros entes públicos.

Recomendación

Realizar las adecuaciones contables correspondientes, exponiendo las contribuciones figurativas para financiar gastos corrientes en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes.

11. Previsión para juicios

La AGN informa que la entidad ha constituido una Previsión para juicios Fábrica Militar Río Tercero por \$ 160.397.343,54, que incluye \$ 144.100.540,04 con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 y cuyo estado a la fecha del informe, según información provista por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad, es el siguiente:

1. Causas penales: \$ 91.540.853,29

Este monto se previsionó oportunamente en relación con alrededor de 11.000 acciones civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal. Estos incidentes nunca se llegaron a tramitar ante el Juzgado Penal por entender el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de Córdoba que resultaba de imposible realización las gestiones necesarias de pruebas, como audiencias, pericias, et-

cétera, en razón de la gran cantidad de accionantes. Por tal motivo el tribunal ordenó la separación de los incidentes civiles de la causa principal y la remisión de los mismos a la Secretaría Civil del Juzgado Federal de Río Cuarto, a fin de que se formaran nuevos juicios. En el año 2007, frente a un proyecto de ley propiciado por el PEN que dispondría el pago de compensaciones tarifadas, por acuerdo de las partes el magistrado aprobó la suspensión del trámite de la totalidad de las causas. Como este proyecto de ley perdió estado parlamentario, la suspensión citada fue dejada sin efecto por la Cámara Federal de Apelaciones, quien dispuso el 26/4/2011 la continuación de las causas según su estado. A partir de esa fecha los expedientes retomaron su prosecución, siendo su estado el siguiente:

Al mes de diciembre de 2011 se encontraban en trámite aproximadamente 2.943 juicios, de los cuales 2.567 integraban demandas por \$48.345.244,31.

En el libro de entradas del juzgado a diciembre de 2011 constaban otros 4.012 juicios en los que todavía no se había notificado a la DGFM.

2. Causas civiles: \$52.559.686,75

Informa que el monto citado corresponde a aproximadamente 1.350 juicios que se tramitan en el Juzgado Federal Civil y Comercial de Río Cuarto, cuyas etapas procesales se fueron cumpliendo sin suspensión alguna, siendo su situación según lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 22/3/2012, la siguiente:

	\$
Juicios en trámite:	26.400.441
Juicios con sentencia en 1ª instancia:	4.089.875
Juicios con sentencia en 2ª instancia:	10.995.244
	41.485.560

Señala que a los montos de condena de las causas señaladas en 1 y 2 debería adicionarse interés según la tasa pasiva del BCRA más 2% mensual desde el 3/11/1995 al 31/12/1999, según criterio dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de la Cámara Federal de Apelaciones; y que, asimismo, según lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 9/5/2011, a la totalidad de los juicios le son aplicables las leyes de consolidación de deuda 23.982 y 25.344.

Manifiesta que debido a las falencias de integridad y valuación resultantes del estado de las actuaciones y la información actualmente disponible recibida de la entidad, no ha sido posible evaluar la razonabilidad de la Previsión para juicios Fábrica Militar Río Tercero al 31/12/2010.

Recomendación

Habida cuenta de que los montos previsionados por la entidad según se describe anteriormente no representan el estado de situación actualizado de las diferentes causas, debería efectuarse un recálculo de

la misma en base a parámetros que tomen en cuenta, entre otros, el número de causas, el estado de las sentencias, los intereses fijados por el Juzgado de Primera Instancia de la Cámara Federal de Apelaciones y los efectos de las leyes de consolidación de deuda 23.982 y 25.344. Si bien podrían existir algunas falencias de integridad por situaciones aún no reveladas, la previsión así calculada contaría con elementos que razonablemente respalden la misma con los datos obrantes a la fecha de la emisión de los estados contables, los que deberían exponerse en nota aclaratoria a los mismos.

12. Otros créditos. Activo no corriente

Observaciones

Informa la AGN que la entidad expone en el activo no corriente \$80.401.375,57 relativos al proyecto INVAP Sociedad del Estado para el desarrollo y fabricación del radar primario con destino a la Fuerza Aérea Argentina sin contrapartida por parte de este organismo; registrado en Otros créditos varios - Anticipo a proveedores y contratistas, y en el Activo corriente-crédito IVA se registraron \$8.442.144,43 correspondientes al 10,5% de los anticipos efectuados. Estas erogaciones se corresponden con fondos provenientes de contribuciones figurativas recibidas con dicho propósito, que fueron registradas como Otros ingresos, \$24.569.246,00 en el presente ejercicio y \$64.274.274 en ejercicios anteriores.

Hace saber que el objeto del convenio firmado entre la DGFM e INVAP es el diseño, desarrollo, construcción, puesta en servicio, certificación, homologación y provisión de un prototipo radar primario 3D de largo alcance (RP-3D-LA). El precio del contrato es por un importe total de \$141.577.492, IVA incluido del 10,5%, con un plazo de ejecución de 54 meses, contados a partir de la firma del contrato que operó el 13/12/2007. De acuerdo con el convenio firmado, previo acuerdo con la DGFM y de conformidad con la legislación vigente, INVAP podrá iniciar y concluir negociaciones con terceros para la comercialización de otras unidades de radares RP-3D-LA de serie en sus distintas versiones operativas y configuraciones técnicas. El contratista y el comitente acordarán en cada caso, las regalías que a esta última le corresponderán en cada venta.

Expresa el órgano de control que esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales, que no reconocen variaciones patrimoniales por esta clase de operaciones, por lo que el patrimonio neto, según estas normas, se encuentra sobrevaluado.

Recomendación

Efectuar las adecuaciones contables teniendo en cuenta que los montos activados en el rubro Otros créditos corresponden a erogaciones efectuadas con fondos provenientes de contribuciones figurativas que la entidad imputó a resultados y que la entrega del radar es sin contraprestación por parte de la Fuerza Aérea.

13. *Inversiones no corrientes*

Informa que por resolución judicial dictada en los autos “DGFM c/Minera Andina y otro s/daños y perjuicios s/incidente de medida cautelar”, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal Civil y Comercial N° 9, Secretaría 18, se resuelve el desalojo del predio Mina Capillitas por parte de Minera Andina S.A. y su restitución a la DGFM con motivo de la resolución del contrato suscrito.

Agrega la AGN que dado que resultaba necesario hacerse cargo de su custodia y del mantenimiento de las instalaciones, careciendo la DGFM de los recursos necesarios a tales fines, y considerando el carácter precario de la tenencia obtenida a través de una medida cautelar, se firmó un contrato el 15/11/07 con SOMICA DEM, Sociedad de Economía Mixta catamarqueña para custodia, realización de inventarios y mantenimiento de instalaciones, que se encuentra vigente. Al respecto, señala que no obtuvo evidencias sobre el grado de cumplimiento del contrato ni evaluaciones respecto al futuro del predio.

Recomendación

Teniendo en cuenta la recuperación de la tenencia del predio Mina Capillitas, sería conveniente realizar una nueva valuación del yacimiento minero y de las instalaciones, maquinarias y equipamientos allí existentes, como asimismo verificar en forma oportuna el estricto cumplimiento por parte de SOMICA DEM de sus obligaciones contractuales.

14. *Sistema de información contable*

Observación

Señala que la entidad no cuenta con un sistema de gestión y contable integrado y centralizado, ni tampoco existe uniformidad en el plan de cuentas, métodos de costeos y en la identificación de los bienes de cambio, bienes de consumo y bienes de uso de las distintas dependencias.

Agrega que con motivo de ello, en noviembre de 2010 se celebró un convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional originado en la necesidad de adquirir, adaptar e implementar un sistema integral administrativo, financiero y de producción comprensivo de un sistema informático de gestión que integre y automatice todos los procesos de la organización. Al respecto, informa que este proceso no se ha visto reflejado a la fecha en nuevas implementaciones y/o emisión de normas y procedimientos.

Recomendación

Continuar con el desarrollo e implementación de los procesos para dotar a la entidad con una informatización integrada y centralizada del sistema de gestión y contable, que permita minimizar los riesgos en el procesamiento de las operaciones y lograr mayor eficiencia en los procesos de la organización.

15. *Convenio con la provincia del Chaco. Provisión linter de algodón*

Observación

Informa que en el rubro Bienes de Cambio del Activo Corriente figura registrado en la cuenta “Anticipo a Proveedores. Convenio Chaco” el importe correspondiente a un adelanto de \$4.980.000 efectuado en junio de 2009 relativo a un convenio firmado entre la DGFM y la provincia del Chaco para que esta última construyera plantas productoras de linter de algodón y alfa celulosa de linter de algodón, insumos para la producción de pólvora por la entidad. Agrega que el convenio, según les fuera informado –ya que no está explicitado en el mismo–, fijó un precio en dólares estadounidenses por tonelada, que al tipo de cambio de la fecha del contrato –el cual tiene fecha junio de 2009 sin indicar día– equivalía a aproximadamente 1.700 toneladas de linter. Consecuentemente, las toneladas a recibir por la entidad en contrapartida del adelanto están sujetas a las variaciones del tipo de cambio u\$s/\$. Manifiesta que a la fecha de su informe sólo se habían recibido aproximadamente 200 toneladas de linter durante los meses de enero a marzo del 2011, estando pendiente la recepción de la respectiva factura electrónica por parte de la provincia del Chaco.

Recomendación

Si bien en el presente ejercicio el anticipo fue reclasificado al rubro Bienes de cambio, debería evaluarse el criterio de valuación del mismo, teniendo en cuenta que el anticipo financiero fija precio, como asimismo considerar su exposición en el activo corriente o no corriente en función de las fechas efectivas y/o previstas de entrega.

B. Surgidas en el ejercicio 2010

1. Bienes de uso. Anexo A

Observación

La AGN informa que en algunas sedes de la entidad, cuando se efectúa el ingreso de los bienes se imputa en primera instancia la cuenta “Bienes de uso no incorporados” y cuando los bienes son asignados/transferidos al sector correspondiente se los da de baja de la misma, imputándose al rubro al que corresponda el bien (maquinarias, herramientas, etcétera). Señala al respecto que observó para algunas sedes que en las columnas “aumentos del ejercicio” del anexo “A” de Bienes de uso se incluyen tanto las altas por compras del ejercicio en la cuenta “Bienes de uso no incorporados” así como también las altas por reclasificación a las cuentas definitivas, debiéndose computar en la columna de “Disminuciones del ejercicio” el monto así reclasificado para que la cuenta quede expuesta en el anexo a su correspondiente valor al cierre del ejercicio. Agrega que consecuentemente, la exposición de las altas y bajas se ve incrementada en aproximadamente \$8 millones y que igual tratamiento observó para la cuenta “Bienes de importación a recepcionar” por \$710.000.

Asimismo, observó transferencias de bienes entre sedes que no se eliminan al confeccionarse el anexo A consolidado, produciendo similar efecto al citado anteriormente.

Recomendación

Incorporar en el anexo A una columna de “Transferencias” entre las columnas “Aumentos del ejercicio” y “Disminuciones del ejercicio” exponiendo en la misma los montos que se dan de baja de la cuenta “Bienes de uso no incorporados” y “Bienes de importación a recepcionar” y de alta los bienes asignados/transferidos a la cuenta definitiva.

Adicionalmente, efectuar las eliminaciones en la confección del anexo A consolidado cuando se verifiquen transferencias de bienes entre las distintas sedes.

2. Análisis de inmuebles. Cotejo de registros contables con títulos de propiedad

Observación

Señala que en oportunidad de realizar los análisis del rubro Inmuebles procedió a verificar la concordancia entre los bienes contabilizados –con su respectiva descripción tal como surge de los listados analíticos contables– con los títulos de propiedad que le suministró la entidad. Según lo informado, excepto para sede central, el rubro Edificios de las otras sedes se corresponde a construcciones y/o mejoras sin escrituras.

Como consecuencia de dicha tarea la AGN observa lo siguiente:

Fábrica Militar Río Tercero

En el listado analítico contable figura un “terreno de 134,9:678 Hectáreas aproximadamente, según escritura 10.01.10”, del que no le suministraron la escritura correspondiente.

Las escrituras 103 (10.01.01) y 432 (KX01.08) suministradas por la entidad no pudieron ser verificadas en el listado analítico contable.

Fábrica Militar Fray Luis Beltrán y Fábrica Militar Villa María

Señala que la descripción de los inmuebles consignada en los respectivos listados analíticos contables no permite relacionarlos con las escrituras suministradas por la entidad.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul

Manifiesta que el Departamento de Bienes Raíces de la entidad le suministró copia de un convenio suscrito entre AFNE S.A. y DGFM por el cual se acuerda la transferencia de dominio de determinados inmuebles, los que no se detallan. Asimismo, señala que le proporcionaron copia de un documento titulado “Transferencia de AFNE S.A. a la DGFM”. Al respecto, informa que del cotejo de este último documento con las propiedades detalladas en el listado analítico contable surge que en el analítico contable

hay “una parcela de terrenos 341, 540, 549, 524 y 125” sin escritura y en el documento de transferencia se cita “Escritura 44 - 809,71 m² y otros datos” que no se corresponde con alguna descripción del analítico contable.

Agrega que según le informara el auditado, los inmuebles transferidos como consecuencia de dicho convenio no fueron escriturados a favor de la DGFM por existir una deuda correspondiente al impuesto inmobiliario.

Otros inmuebles

Informa que adicionalmente a lo ya descrito, existen otras propiedades que surgen de informes emitidos con fecha 8/2/2012 y 20/3/2012 por el Departamento de Bienes Raíces por los que no se pudo verificar correspondencia en los listados analíticos contables.

Recomendación

Efectuar los análisis correspondientes a fin de verificar que se encuentren adecuadamente reflejados en los estados contables de la entidad todos los inmuebles que sean de su propiedad.

3. Pasivo corriente

Observación

Señala que el rubro Deudas comerciales incluye en la cuenta Acreedores varios una deuda con la Cooperativa Eléctrica de Azul por \$ 184.690,16 correspondiente a la Fábrica Militar de Azul y que el acreedor informó en su respuesta a la circularización de la AGN que la deuda al 31/12/2010 ascendía a \$ 469.931,57.

Al respecto, manifiesta que no ha obtenido por parte de la entidad elementos de juicio para evaluar el concepto y/o procedencia de la diferencia de \$ 235.241,41 entre el monto informado por el acreedor y el registrado por la DGFM en su fábrica de Azul.

Recomendación

Analizar la diferencia descrita y efectuar, de corresponder, los ajustes y/o reclamos pertinentes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-379/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación

comunica la resolución 172/12 aprobando el informe sobre controles –Interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles –Interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 179-S.-2014.

XXIII

(Orden del Día N° 1.710)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe efectuado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al período comprendido entre el 1°/7/2011 y el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 176/12, por la cual aprueba el informe de auditoría realizado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La auditoría abarcó el período comprendido entre el 1°/7/2011 hasta el 31/12/2011.

En el apartado 2 “Alcance de la labor de auditoría”, la AGN informa los procedimientos de auditoría realizados. Asimismo, hace saber que las tareas de campo fueron realizadas en la sede del organismo entre el 25/7/2011 y el 29/6/2012.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN informa que las asignaciones presupuestarias del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 342, de apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, corresponden a los siguientes programas:

–Programa 38 “Programa Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo”.

–Programa 39 “Gestión Ambiental Matanza Riachuelo, préstamo BID-1.059/OC-AR”.

–Programa 44 “Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (BIRF 7.706-AC)”.

Al respecto, señala que el presupuesto por programas constituye una forma de asignación de los recursos públicos por objetivos y expresa, en términos monetarios, el proceso de producción de servicios y bienes que se realiza dentro del espacio de una institución, el cual se debe organizar para satisfacer necesidades externas a ella.

En el apartado 4 “Comentarios y observaciones”, la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. Evolución del crédito presupuestario, período 2007/2011.

Informa que el crédito presupuestario inicial ha presentado incrementos, año tras año, llegando casi a quintuplicarse con respecto al crédito original asignado en el año 2007; y que asimismo, si se analiza para el mismo período la evolución del crédito vigente (inicial más modificaciones), el incremento resulta casi siete veces superior al vigente del año 2007.

2. Evolución del crédito presupuestario período 2010/2011.

Señala que del análisis de la evolución del crédito vigente del ejercicio 2011 con respecto al año anterior, se observa un incremento promedio del 84 %.

Agrega que dicho incremento, analizado por fuente de financiamiento, se compone de recursos que provienen fundamentalmente de la fuente Tesoro nacional FF11 con una participación del 53 %, la FF15, Crédito interno, que aparece por primera vez con el 38 % y finalmente la FF22, Crédito externo, con una disminución del 7 %. Asimismo, aclara que la FF15, según la descripción, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, proviene del uso del crédito, proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

3. Modificaciones presupuestarias.

En el siguiente cuadro, la AGN expone las modificaciones presupuestarias autorizadas en el segundo semestre del año 2011, identificadas por programa, y los valores del crédito vigente al 30/6/2011 y al 31/12/2011:

<i>Programa</i>	<i>Crédito Vigente al 30/06/2011</i>	<i>Crédito Vigente al 31/12/2011</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Porcentual</i>
38	153.367.825	187.692.885	34.325.060	22,38 %
39	163.175.000	431.742.859	268.567.859	164,59 %
44	285.675.000	119.709.161	-165.965.839	-58,10 %
TOTAL	602.217.825	739.144.905	136.927.080	22,74 %

Continúa diciendo que las modificaciones presupuestarias a nivel global representan casi el 23 %, aunque destaca que dicho porcentaje se ve fuertemente influenciado por la baja del crédito del Programa 44 “Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo” (préstamo BIRF 7.706-AF), afectado a obras relativas al Plan Integral de Saneamiento, que no se encuentra operativo; y que de no plantearse esta circunstancia, dichas modificaciones hubieran alcanzado un 187 %, siendo el incremento más significativo el correspondiente al Programa 39.

4. Ejecución del gasto-ejercicio 2011.

Manifiesta que en el ejercicio 2011 se observa un alto nivel de ejecución en los programas 38 y 39, sin embargo el promedio de la ejecución anual es del 81 %, por la incidencia de la falta de operatividad del Programa 44, según lo expresado en el punto anterior.

5. Prueba de cumplimiento.

Señala que se advierten avances en el cumplimiento de los aspectos formales de los expedientes que respaldan las transferencias, con excepción de lo señalado en el punto 10 del presente informe.

6. Pago por legítimo abono.

Con relación al expediente correspondiente a la provisión de agua, cuyo adjudicatario es Aguas Danone Argentina S.A., la AGN reitera las observaciones de informes anteriores, en el sentido de que los pagos se continúan instrumentando bajo la figura del legítimo abono, en contrario a la normativa vigente en materia de contrataciones.

7. Grado de avance de las obras en ejecución.

En el cuadro siguiente la AGN presenta una síntesis de la evolución financiera de las obras al 31/12/2011 con el agregado del porcentual de avance físico, cuya información le fue suministrada al 5/6/2012.

Valores expresados en miles de pesos

Prog.	Obra	Proveedor	Valor inicial	Reajuste Precio	Valor	Devengado a la fecha	Saldo al 31/12/2011	Grado de avance financiero	Grado de avance físico
39	Obra 52: "Ampliación de la Planta Depuradora de Afluentes Cloacales Sudoeste en el partido de La Matanza"	Decavial CEA Construcciones S.A. UTE	93.538	91.447	184.985	175.368	9.617	95 %	100 %
39	Obra 53: "Obras complementarias del Sistema de Redes de Desagües Cloacales en el partido de La Matanza"	Supercemento S.A.	41.103	20.119	61.222	53.516	7.706	87%	97,5%
39	Obra 51: "Sistema de Redes Cloacales"	R. Carranza S.A P. Thiele & Cruz S.A.	50.094	88.677	138.971	116.727	22.244	84 %	100 %
39	Obra 51: "Sistema de Redes Cloacales"	EMICO S.A.	41.945	114.744	156.689	132.539	24.149	85 %	100 %
39	Obra 51: "Sistema de Redes Cloacales"	Decavial S.A. – CEA S.A. – ING. Oresti S.R.L.	54.603	118.747	173.350	168.268	5.082	97 %	100 %
TOTALES			281.283	433.934	715.217	646.418	68.798		

Señala la AGN que tal como se puede apreciar en el cuadro, al 5/6/2012 las obras se encuentran finalizadas, a excepción de la Obra 53, a cargo de la empresa Supercemento S.A., cuyo plazo de finalización venció en el mes de febrero de 2012, y por ello la citada empresa se encuentra en mora.

8. Ajuste de precios.

La AGN manifiesta que en el cuadro que se expone a continuación puede observarse que la sumatoria de los ajustes de precios por mayores costos de las obras, alcanzó un total de 433.934 en miles de pesos, que sobre los valores originales representa un incremento global del 154 %:

OBRA N°	Contratista	Valor Original	MAYORES COSTOS en miles de \$			
			Fecha	Importe Totales Mayores Costos	Total Obra	% Redeterminación
51	Rovella Carranza S.A. – Petersen Thiele y Cruz	50.094	31/7/2010	88.877	138.971	177 %
51	Emico S.A.	41.945	28/2/2011	114.744	156.689	274 %
51	Decavial – CEA Construc. – Ing. Oresti	54.603	26/2/2011	118.747	173.350	217 %
52	Decavial – CEA Construc. S.A.	93.538	31/12/2010	91.447	184.985	98 %
53	Supercemento SAIC	41.103	31/5/2008	20.119	61.222	49 %
TOTALES		281.263		433.934	715.217	154 %

Asimismo, informa que la obra 51 es la que presenta los aumentos más significativos desde su inicio, en tanto que la obra 53, cuyo contratista es Supercemento S.A., es la única sin ajustes desde mayo de 2008, por lo que acumula costos a determinar desde entonces. Destaca que esta última situación ya fue observada en su anterior informe de auditoría.

9. Determinación de días de atraso de las obras.

En el siguiente cuadro la AGN expone los días de atraso desde la fecha original de terminación, fijada en los contratos, hasta las fechas de finalización estimadas, según surge de los expedientes verificados y la información adicional suministrada por el organismo auditado.

<i>OBRA N°</i>	<i>Contratista</i>	<i>Fecha Inicio</i>	<i>Fecha de Finalización Original</i>	<i>Fecha Estimada</i>	<i>Días de Atraso</i>
51	Rovella Carranza S.A – Petersen Thielle y Cruz	27/4/09	17/12/10	5/2/12	415
51	Emico S.A.	21/4/09	14/8/10	8/5/12	633
51	Decavial Cea Construc. – Ing. Oresti	21/4/09	13/10/10	9/3/12	513
52	Decavial Cea Construc. S.A.	21/12/07	11/8/09	15/6/12	1.039
53	Supercemento SAIC	1/6/07	21/1/09	31/7/12	1.287

Reitera la observación de su informe anterior en cuanto a que ninguna de las obras se completó en el tiempo estimado originalmente, siendo la empresa Supercemento S.A.I.C. la que presenta el mayor atraso, superando los tres años.

10. Convenio ACUMAR con AySA.

La AGN informa que el convenio marco entre AySA y ACUMAR, de diciembre de 2009, y sus protocolos complementarios, para el proyecto de limpieza de márgenes por la suma de 120 millones de pesos, aún se encuentra en ejecución y que a la fecha del informe se devengó y se transfirió a favor de AySA la suma de \$ 114.209.746.

Agrega que respecto de la rendición de cuentas, en el último período la empresa acompañó cuatro facturas propias por un total de \$ 53.535.334, monto éste que, sumado a los \$ 78.243.696 rendidos a la fecha del informe anterior, alcanza un total de \$ 131.779.030, que excede el total transferido.

Señala que las últimas rendiciones, mencionadas en el párrafo anterior, aún no se encuentran aprobadas.

Asimismo, considera importante destacar que la presentación de facturas propias de AySA, es utilizada como metodología para las rendiciones de cuentas. Dichas facturas son utilizadas como forma de garantizar el monto a rendir, sin perjuicio de que se acompañe respaldo documental. Al respecto, señala que esta documental mantiene un alto grado de dificultad para su efectiva identificación y presenta, en muchos casos, cierto grado de informalidad, lo que torna dificultosa la tarea de control.

Reitera las observaciones de sus informes anteriores en todos sus términos, con respecto al grado de dificultad que presentan las rendiciones, la efectiva identificación del respaldo documental, las sucesivas remisiones del expediente y el no ejercicio del derecho de auditoría por parte de ACUMAR sobre la cuen-

ta bancaria especial a nombre de AySA abierta a estos efectos.

11. Transferencia a municipios.

Informa que de la compulsión de los expedientes de la muestra, surgen las siguientes observaciones generales:

–Los expedientes correspondientes a las transferencias a municipios, tal como señalara en sus informes anteriores, presentan una clara mejoría en lo que hace a su presentación formal y a las condiciones de la documentación respaldatoria.

–En cuanto a las rendiciones de cuentas, si bien en este período sólo verificó dos desembolsos a favor del municipio de Cañuelas, casi la totalidad de las municipalidades adeudan rendiciones de cuentas con plazos vencidos, que tampoco han sido regularizadas en el semestre bajo análisis.

–Considerando la muestra seleccionada para seguimiento, en el período 2007 a 2011 inclusive, sobre un total de \$ 18.738.989 de fondos comprometidos a través de protocolos firmados, se ha devengado la suma de \$ 17.970.425, que representa un 95,90 %, de los cuales fueron transferidos el 94,97 %.

–No obstante, sobre el total de transferencias otorgadas solamente se ha rendido un total de \$ 8.265.748, que equivale a un 48,43 %, quedando pendiente de rendición la suma de \$ 8.800.329, que representa un 51,57 % del total transferido.

12. Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca.

Reitera la observación respecto a la existencia de pagos mensuales por alquileres, efectuados fuera de los plazos contractuales, generando intereses que de acuerdo a las constancias agregadas en el expediente analizado, la locadora imputa a cancelar la deuda acumulada, sin discriminar entre el canon del alquiler y los intereses por pagos fuera de término. Esta situación genera mensual-

mente nuevos pagos fuera de término aumentando consecutivamente la deuda por interés.

13. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 1.059/OC-ARBID.

Manifiesta que conforme a la información que surge del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) no hubo desembolsos en este período, habiendo concluido el financiamiento proveniente de este préstamo externo.

14. Recursos financieros disponibles del contrato de préstamo 7.706-AR BIRF.

Informa que el préstamo 7.706-AR BIRF por u\$s 840.000.000 fue aprobado por el Banco Mundial en junio de 2009 y por decreto del Poder Ejecutivo nacional 684/09. El monto total del préstamo será financiado a cinco años y tiene como objetivo cuatro ejes relacionados con el saneamiento de la cuenca Matanza Riachuelo, denominados “Componentes”, los que a continuación se detallan:

–Componente 1: saneamiento.

–Componente 2: control de la contaminación industrial.

–Componente 3: gestión ambiental del territorio.

–Componente 4: fortalecimiento industrial.

Según surge de la memoria al 31/12/2011 emitida por la Unidad Coordinadora del proyecto, el préstamo fue aprobado por el directorio del Banco Mundial el día 9/6/2009 y se implementó en julio de 2010.

Asimismo, informa que al 31/12/2011 no pudo hacerse efectivo el pago del anticipo de las obras correspondientes al componente 1 destinado a la empresa AySA, ya que aún se continuaba con las negociaciones de la licitación internacional respectiva.

Por otra parte, en lo que hace al componente 2, señala que los fondos destinados al pago de los convenios de reconversión industrial (CRI) previstos para el ejercicio han sido demorados en su implementación, lo que motivó la no ejecución del presupuesto.

Por último, manifiesta que de todo lo anteriormente expuesto, con acuerdo del BIRF y la ACUMAR sólo se pudo ejecutar un 3 % del presupuesto estimado para el ejercicio 2011.

Asimismo, informa que al momento de cierre del presente ejercicio según la información obrante en el SIGADE, se constataron desembolsos netos de intereses por u\$s 5.089.615,56.

En el apartado 5, “Conclusiones”, la AGN manifiesta lo siguiente:

1. En el ejercicio 2011 se observa un porcentaje de ejecución del 81 %. Del análisis individual por programas, se destaca el bajo nivel de ejecución que ha experimentado el Programa 44, el cual alcanzó el 3 %, según lo señalado en 4.4.

2. Con relación al servicio de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A. se mantienen las observaciones de informes anteriores,

en el sentido de que los pagos se continúan instrumentando bajo la figura de legítimo abono.

3. En cuanto a los ajustes de precios en las obras, midiéndolos en forma global arrojan un aumento del 154 %, alcanzando la suma de 433,93 millones de pesos. Asimismo, la obra 51 es la que ha presentado aumentos más significativos, mientras que la obra 53 –cuyo contratista es Supercemento S.A.I.C.– continúa sin presentar reajustes de precios.

4. Se siguen verificando incumplimientos que van de uno a tres años en los plazos iniciales para la terminación de las obras.

5. Con respecto a las observaciones de informes anteriores vinculadas al contrato de ACUMAR con AySA –Proyecto Limpieza de Márgenes–, vinculadas a la documentación de las rendiciones de cuentas, se adoptó como modalidad la presentación de facturas propias de la compañía por los montos a rendir, acompañadas de respaldo documental. No obstante, esta documental mantiene un alto grado de dificultad para su efectiva identificación y presenta, en muchos casos, cierto grado de informalidad, lo que torna dificultosa la tarea de control.

6. En cuanto a las rendiciones realizadas por los municipios, se observan mejoras en lo que respecta a la presentación y documentación de respaldo. Sin embargo, la gran mayoría de los municipios que adeudaban rendiciones de cuentas no cumplieron en este período con dicha carga administrativa, pese a las intimaciones cursadas.

Del seguimiento de los expedientes de la muestra seleccionada, surge que del total de los fondos acordados desde la instrumentación de estos programas hace cinco años, se ha devengado un 95,90 % y se ha transferido una suma similar, no obstante solamente el 48,43 % se encuentra rendido.

El préstamo 1.059/OC-AR BID, según la información que brinda el SIGADE, se encuentra desembolsado en su totalidad, sin fondos pendientes de transferir.

El préstamo 7.706-AR BIRF mantiene una baja ejecución que no supera el 3 % del presupuesto estimado para el ejercicio 2011, debido a que aún no se han concretado todos los procesos necesarios para su plena operatividad. Cabe señalar que los desembolsos informados alcanzaron al cierre del presente ejercicio la suma de u\$s 5.089.615,56.

La AGN pone la resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, del Consejo de la Magistratura de la Nación y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-382/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 176/12 aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe efectuado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al período comprendido entre el 1º/7/2011 y el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Fabián R. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 180-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXIV

(Orden del Día N° 1.711)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen, sobre “Reintegro de asignaciones familiares y cierre del proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)” al 31/3/2011, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) referida a “Reintegro de asignaciones familiares y cierre del proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)” al 31/3/2011.

La AGN señala que el objetivo de la mencionada auditoría ha sido “Verificar en función a pruebas selectivas el cumplimiento del proceso de determinación, liquidación y pago de reintegros de asignaciones familiares (A AFF) correspondientes al segundo semestre del año 2010 y el cumplimiento del cierre del proceso de inclusión de las empresas en el SUAF” al 31/3/2011.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 28/3/11 al 5/12/11.

El informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. *Reintegros 2010. Relevamiento circuito administrativo contable.*

a) Pagos indebidos a recuperar.

La AGN señala que, según análisis de la base remitida por la Gerencia de Unidad Central de Apoyo (GUCA), surge que de un total de 1.552 casos de pagos indebidos, 356 casos corresponden a pagos indebidos no prescritos, de los cuales 352 casos corresponden a sumas a recuperar por \$ 674.172,16, y 4 casos pertenecen a sumas recuperadas parcialmente. No se ha obtenido evidencia de la contabilización de dichas acreencias ni su relevamiento en las notas a los estados contables.

b) Devoluciones de impagos.

De 74 casos de solicitudes de reintegros pagados existen 5 solicitudes que se encuentran en estado: "Retenido o impago". Según el organismo auditado "El banco mediante un soporte magnético informa el resultado de todas las transferencias ya sean las rendidas como 'acreditado en cuenta' o 'impago'. La fecha de ejecución de este proceso se encuentra fijada por el cronograma de la tanda correspondiente y se efectúa en 72 horas".

La AGN no obtuvo evidencia de las gestiones realizadas por el organismo para regularizar la situación.

c) Plazos.

El organismo auditado informó que: "si bien la Gerencia de Normas y Procesos no calcula los tiempos operativos para la resolución de los casos, luego de efectuar una consulta a la Gerencia de Prestaciones se estimó que el tiempo promedio de resolución de un reintegro es de entre 45 y 60 días". Del análisis de la muestra de 74 expedientes, 69 fueron pagados al 31/12/2010, 5 expedientes no fueron acreditados en cuenta y 14 se encontraban pendientes de liquidación. Los 69 expedientes fueron pagados en los siguientes plazos: 15 (21,74%) fueron acreditados dentro de los 6 meses de realizada la solicitud; 14 (20,29%) acreditados en un lapso de tiempo superior a 6 meses pero inferior a un año desde la fecha de solicitud; 40 (57,97%), fueron acreditados en la cuenta del beneficiario con posterioridad al año de su solicitud y el tiempo máximo transcurrido entre la fecha de solicitud y la acreditación en cuenta del beneficiario es de 3.836 días.

La normativa AAFF 02-02 y 02-04 no establece plazos para la emisión de los informes de verificación. El tiempo promedio transcurrido entre la fecha de envío a fiscalización y su salida de fiscalización fue de 407 días.

d) Informe de verificadores.

No se detectaron informes gerenciales sobre las tareas de los verificadores y sus resultados, sólo se tuvo a la vista, sobre las acciones realizadas por los verificadores dependientes de la Coordinación Fisca-

lización, el formulario UFI 11 y el formulario de constancia de intervención administrativa.

1.2 *Análisis de los expedientes de solicitudes de reintegro de los beneficios puestos al pago en el ejercicio 2010*

a) No sujetos a fiscalización.

Del análisis practicado por la AGN a los 74 expedientes recibidos surgieron las siguientes observaciones generales:

–63 casos no poseen el Formulario de Supervisión Operativa, siendo que la DEA 363/06 establece que todos los formularios de supervisión deben ser incorporados al expediente, atento a que esta tarea debe ser considerada como una actividad normal, recurrente y en tiempo real, llevada a cabo por los supervisores, coordinadores de áreas y jefes de UDAI (Unidad de Atención Integral).

–30 casos no se encuentran correctamente foliados, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de AAFF 02-02 de vigencia 9/11/2001 "Determinación, liquidación y pago de los reintegros del Sistema de Fondo Compensador", punto IV.

–26 casos no poseen carátula de acuerdo a lo establecido en el instructivo de AAFF 02-02, punto IV.

–25 casos no consta en el dorso del Formulario de Solicitud de Reintegro PS2.32 la conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 del decreto 2.284/91. Los datos consignados en el presente instrumento revisten el carácter de declaración jurada a todos los efectos legales, incluidos los previstos en el artículo 3° de la ley 23.771, Régimen Penal Tributario Previsional, firmado por el representante o apoderado del solicitante del reintegro y la recepción de ANSES.

–En 7 casos que solicitan reintegro de asignaciones familiares por maternidad no se pudo constatar copia del Libro de Sueldos y Jornales del empleador, donde consta la registración del pago de las asignaciones familiares por maternidad.

–1 caso no presentó copia del recibo de sueldo ni copia del Libro de Sueldos y Jornales.

–De 69 expedientes que fueron acreditados en cuenta, 68 superaron el límite de días indicado.

–La demora promedio de los 69 casos entre la fecha de solicitud y la acreditación en cuenta del beneficiario es de 765 días.

–Sobre las solicitudes con informe de contador público se informa que de 14 casos, 13 exceden el plazo de 45 días establecido en la resolución 885/98, siendo el tiempo promedio de resolución de 247 días.

b) Sujetos a fiscalización. De los 74 expedientes recibidos, 63 estuvieron sujetos a fiscalización:

–En 2 casos no se obtuvo evidencia de la fiscalización realizada. La AGN verificó su entrada al área de fiscalización mediante la consulta al Sistema de Reintegros (Ro01), sin embargo del análisis de las

copias fieles de los expedientes originales, no surgen evidencias documentales sobre la realización de tal procedimiento.

—En los 61 casos restantes, donde se concluyó la tarea de fiscalización, se tomó como fecha de entrada al área de fiscalización la que surge del Sistema de Reintegros (Ro01) y como fecha de salida la que consta al pie del Acta de Intervención Administrativa labrada por el fiscalizador al concluir su tarea; 29 (48%) concluyeron su proceso de fiscalización dentro de los 6 meses de su inicio, 10 (16%) concluyeron en un lapso de tiempo superior a 6 meses pero inferior a un año y el resto de los casos, 22 (36%) fueron concluidos con posterioridad al año de su inicio. La demora máxima detectada en un expediente entre la fecha de envío a fiscalizar y su salida de fiscalización, es de 2.667 días.

—De estos 61 casos fiscalizados surge que: En 3 expedientes no se tuvo a la vista la disposición aprobatoria parcial o total de la ANSES ni la notificación al empleador de tal disposición, según lo indicado en el instructivo de asignaciones familiares 02-02; en dos expedientes no obra constancia de la notificación al empleador.

c) De los 14 expedientes recibidos de la muestra de 25 casos en estado “pendiente” (Base Gerencia de Asignaciones Familiares y Desempleo), se evidencia que:

—La demora máxima entre la fecha de solicitud el reintegro y agosto de 2011, es de 4.178 días.

—La demora promedio entre la fecha de solicitud el reintegro y agosto de 2011, es de 1.709 días.

—Existen 10 expedientes pendientes de resolución que se encuentran en sede archivo San Martín.

—La AGN obtuvo una base conteniendo 27.128 solicitudes. La misma fue remitida por la Gerencia de Asignaciones Familiares y Desempleo. La AGN no ha obtenido evidencia de un análisis, para cada caso en particular de las solicitudes pendientes de pago, que determine la posible prescripción de las mismas, teniendo en cuenta el plazo de prescripción establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos 41.718 de 10 años para la presentación de una solicitud de reintegro.

d) Detalle de los reintegros pendientes de pago al 31/12/2010 (Base Gerencia Contabilidad). El organismo auditado proveyó una base conteniendo 5.109 casos por \$4.130.166,64. Se estratificó por estado de trámite, constatándose la metodología aplicada para la constitución de la previsión y se verificó su registración contable.

La AGN constató que lo previsionado sólo contempla aquellas solicitudes de reintegros pendientes gestionadas en el ejercicio 2010, quedando excluidas las solicitudes pendientes de resolución presentadas en ejercicios anteriores. Por otro lado, según el tablero

de mando existe un stock de casos pendientes a diciembre de 2010 de 17.668 casos, lo que implica una diferencia entre ambas bases de 12.559 casos. De las pruebas de consistencia efectuadas por la AGN sobre la base de datos, suministrada por la Gerencia de Contabilidad, que conforma la previsión contable se detectó que:

—El tiempo promedio en la carga de los expedientes fue de 18 días.

—La antigüedad promedio de los expedientes previsionados calculada desde la fecha de presentación al organismo hasta el 31/12/2010 (fecha de corte) es de 113 días, siendo la máxima detectada de 362 y la mínima de 1 día.

—De 25 casos seleccionados, 24 modificaron su estado a la fecha de corte.

La AGN concluye que 14 casos fueron acreditados en cuenta, 5 fueron denegados “trámite retenido” y 1 caso denegado por inconsistente. En respuesta la Gerencia de AAFP y Desempleo informó que las solicitudes de reintegros que se encontraban ingresadas y sin resolver al 31/12/2010 ascendían a 25.498 casos. No obstante, tal como se indicara ut supra, la previsión contable se realizó sólo sobre los casos pendientes y solicitados durante el ejercicio 2010 (5.109 casos), surgiendo una diferencia de 20.389 casos pendientes de resolución de ejercicios anteriores que no fueron previsionados ni informados en los estados contables.

e) Consistencia de los datos obrantes en la base contable, el Tablero de Mando Estratégico (TME) y el Libro Estadístico.

—El pasivo cierto originado por las solicitudes de reintegros liquidadas en el mes de diciembre e imputadas contablemente en la cuenta Transferencias a pagar, subcuenta Reintegro Asignaciones Familiares arroja un saldo de \$1.210.184,87, según se informa en nota 10 de los EECC al 31/12/2010.

—Del análisis de lo informado entre el Tablero de Mando, en lo que hace al stock de reintegros, y lo informado por el Libro Estadístico, surge que hasta enero 2011 en este último no se incorporaban al stock los estados de “A liquidar” y “En preliquidación”, verificándose una diferencia entre ambos informes.

La AGN señala que a partir de febrero 2011, el Libro Estadístico corrige lo observado en el párrafo anterior.

1.3 Seguimiento observaciones informes anteriores

En oportunidad de emitir el informe sobre reintegro de asignaciones familiares y proceso de inclusión de empresas al SUAF al 30/4/09, aprobado por el Colegio de Auditores a través de la resolución 143 del 15/7/2010, la AGN señaló:

a) “No se verificaron controles tendientes a evitar el doble pago de asignaciones familiares en los casos en que uno de los padres trabaja en organismos públicos

nacionales, municipales o provinciales. Estos organismos no informan las asignaciones familiares pagadas en la DDJJ que presentan mensualmente.” La AGN mantiene parcialmente la observación ya que con fecha 30/8/2011 por el decreto 1.316 (PEN) se establece que los organismos del sector público nacional deberán informar a la Administración Nacional de la Seguridad Social las asignaciones familiares liquidadas y puestas al pago de sus trabajadores.

b) “El grueso de los casos detectados de beneficios acompañados con informe de contador público pendientes de fiscalización, tienen antigüedades cercanas a la prescripción (80% suma de los casos correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001). Se observa que en años recientes el porcentaje de casos sin verificación que integra la base disminuye significativamente.” En el presente informe no se detectaron en la muestra analizada casos con informe de contador pendientes de fiscalización. No obstante lo señalado, la AGN no tiene evidencia de la existencia de reintegros pendientes de fiscalización, en virtud de la ausencia de una base homogénea.

c) “Los casos inconsistentes de la tanda 435 para incorporar a la tanda 436 remitidos para su validación fueron 377 por \$206.648,35. La GUCA (Gerencia de Unidad Central de Apoyo) validó 374 casos por \$203.558,18. El informe de validación no detalla los casos no validados tal como lo indica la normativa en vigencia.” La AGN señala que en el presente año, los informes de validación que emite la GUCA que se agrega a la siguiente tanda para la puesta al pago, detalla los casos no validados tal como lo indica la normativa en vigencia.

d) “Se detectó que en los casos en que el empleador adjuntaba comprobantes de acogimiento a planes de pago para cancelar el saldo de aportes y retenciones según declaración jurada, probaban la cancelación del capital. La cancelación de los intereses resarcitorios incluidos en el plan a los que estaba obligado por incurrir en financiación con posterioridad al vencimiento no fueron demostrados, por lo cual los reintegros solicitados no debieron ser abonados hasta tanto se cumpliera con este requisito.” Si bien la normativa no se ha modificado como lo recomendaba AGN, [...] “Aclaración en la normativa sobre el control de las cuotas, para los casos de empleadores que soliciten reintegros adjuntando comprobantes de acogimiento a planes de facilidades de pago”. La AGN informa que el sistema de los planes de facilidades de pago emite comprobantes de pago donde se incluyen capital e interés de cada cuota evitando así la evasión del pago de los intereses.

e) “Cabe señalar que si bien el organismo informó que se había cumplido con la incorporación de las empresas de acuerdo a la resolución 292/08, al 30/4/09 aún permanecían sin ingresar al SUAF 131.206 empresas, razón por la cual se dictó la resolución DEA 237/09 que aprobó la incorporación de aquellas em-

presas habilitadas al mes de junio y julio/2009. Como resultado de la aplicación de esta resolución se incorporaron al SUAF a septiembre/09: 67.821 empresas.” El organismo auditado ha cumplido con la recomendación de la AGN de agilizar en lo posible las medidas tendientes a la sistematización del ingreso al SUAF.

2. Proceso de cierre e inclusión en SUAF

De acuerdo a lo informado a la AGN por el organismo auditado, las empresas que no han sido incluidas en SUAF, debido a que no desarrollan actividad alguna en la actualidad, cuentan con 10 años para presentar reintegros pendientes, si los tuvieran. Aquellas empresas incluidas en el SUAF cuentan con un año a partir de su inclusión en SUAF, debido a la inclusión masiva realizada en 7/2010, ya que el aplicativo de la AFIP no permite compensar asignaciones familiares (excepto maternidad) desde 7/2010. Se pueden presentar reintegros por períodos correspondientes hasta 7/2010, o mayores si estuviera abonándose la asignación familiar por maternidad o maternidad Down.

La AGN señala que en la actualidad, aquellas “empresas nuevas” que queden automáticamente incluidas en el SUAF están contenidas en la Norma de Procedimiento “Incorporación de empresas al Sistema Único de Asignaciones Familiares - Resolución DE-N 292/08 por alta de empleador ante Administración Federal de Ingresos Públicos”.

3. Análisis de expedientes de pago

Para verificar el cumplimiento del proceso de determinación, liquidación y pago de reintegro de AAFP, la AGN solicitó los expedientes: tandas 460 y 461, que el organismo auditado puso al pago durante noviembre y diciembre de 2010 respectivamente. Del análisis de la tanda 460 la AGN indica que:

–La misma contiene un cuadro de seguimiento de las planillas de validación en original suministradas por las UDAI, donde se observa que de la muestra de 81 UDAI, 24 no remitieron el informe de validación en original y 1 no informó nada.

–En la tanda se solicitan 3.166 casos, de los cuales 108 no fueron validados (33 no fueron validados como consecuencia del cruce con la base de fallecidos por \$8.074,07).

–75 casos por \$35.765,04 no fueron validados por no poseer pagos de seguridad social correspondientes al período reclamado.

En la mencionada tanda 460, Tesorería ordena la transferencia de \$1.309.316,09, importe menor al aprobado por la resolución 685, Gerencia de Finanzas, de \$1.309.752,07.

Si bien en el artículo 2º de la citada resolución, la Gerencia de Finanzas autoriza a la Gerencia de Prestaciones Centralizadas y Prestaciones Descentralizadas, a modificar en menos, el importe aprobado, cuando se produzcan denegaciones y/o rechazos por cualquier causa de reintegro de asignaciones familiares a emplea-

dores que puedan producirse en la liquidación, la AGN no tuvo a la vista el acto administrativo que notifique a la Gerencia de Finanzas la modificación en menos, que se verifica en la aprobación de la transferencia, ni los formularios regularizadores por la diferencia.

Del análisis de la tanda 461 la AGN indica que:

–La misma contiene un cuadro de seguimiento de las planillas de validación en original suministradas por las UDAI, donde se observa que de la muestra de 70 UDAI, 19 no remitieron el informe de validación en original (lo remitieron vía e-mail) y 1 no informó nada.

–En la tanda se solicitan 2.641 casos, de los cuales 133 no fueron validados; de los cuales 10 no fueron validados como consecuencia del cruce con la base de fallecidos por \$ 5.371,87.

–123 casos por \$ 164.743,20 no fueron validados por no poseer pagos de seguridad social correspondientes al período reclamado.

La AGN deduce que el informe de validación detalla los casos no validados tal como lo indica la normativa en vigencia. Esto indica que el organismo tuvo en cuenta las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría anterior.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-64/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 34/12, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Administración Nacional de Seguridad Social referido a “Reintegro de asignaciones familiares. Cierre del Fondo Compensador y proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)” al 31/3/2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación en su examen, sobre “Reintegro de asignaciones familiares y cierre del proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)” al 31/3/2011, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 181-S.-2014.

XXV

(Orden del Día N° 1.712)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre la forma en que se cumplirá con las previsiones del decreto 1.687/2004, a que alude la nota 1.2.1. a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con las auditorías de los estados contables del Banco de la Nación Argentina (BNA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

El examen de auditoría fue practicado en forma conjunta por la Auditoría General de la Nación y el estudio KPMG, de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con lo requerido por las “normas mínimas sobre auditorías externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

Estados contables trimestrales

En los expedientes 409/11 (resolución AGN 191/11), 467/11 (resolución AGN 218/11) y 5/12 (resolución AGN 15/12), la Auditoría General de la Nación remite informes de revisión limitada correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Los auditores manifiestan que para las revisiones se limitaron a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios y en las “normas mínimas sobre auditorías externas” para la revisión limitada de estados contables trimestrales emitidas por el Banco Central de la República Argentina. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría anual cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables en su conjunto, por lo cual no expresan opinión sobre la misma.

Los auditores externos aclaran que el Banco de la Nación Argentina ha preparado los estados contables aplicando los criterios de valuación, reexpresión y exposición dispuestos por el Banco Central de la República Argentina como ente de supervisión de entidades financieras. Sin embargo, dichos criterios de valuación, reexpresión y las normas de presentación de estados contables establecidos por el BCRA no están de acuerdo en ciertos aspectos con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los auditores señalan que los efectos sobre los estados contables de los diferentes criterios de valuación y exposición no han sido cuantificados por el BNA.

Los auditores manifiestan que en la revisión de los estados contables, tuvieron limitaciones en el alcance y existen ciertas incertidumbres. En razón de la brevedad, y como las mismas aparecen también en el informe correspondiente a los estados contables anual, nos remitimos a los mismos que serán expuestos más adelante, en ocasión de la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Estados contables anual ejercicio 2011

Los auditores externos informan que efectuaron una auditoría de los estados contables del Banco de la Nación Argentina, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2011 hasta el 26 de abril de 2012.

Los auditores manifiestan que, excepto por lo indicado en el párrafo siguiente, el examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina, y con lo requerido por las “Normas mínimas sobre auditorías externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Los auditores externos señalan que, si bien el banco ha implementado mejoras en sus sistemas de información lo que permitió ir superando o mitigando ciertas fallas, quedan aún deficiencias en los sistemas empleados para la preparación de balances actualizados de los fondos que administra en su rol directo de fiduciario.

A la fecha de emisión de los estados contables, existen ciertas incertidumbres en relación con la resolución final de la forma en que el banco recibirá del Estado nacional el pagaré correspondiente al aporte comprometido de \$ 1.000.000.000 afectado en garantía de operaciones de crédito según se indica en Nota 1.2.1. a los estados contables individuales.

El banco ha preparado los estados contables aplicando los criterios de valuación, reexpresión y exposición dispuestos por el BCRA, que en ciertos aspectos difieren de las normas contables profesionales vigentes. Excepto en los casos expresamente indicados los efectos sobre los estados contables de los diferentes criterios de valuación y exposición no han sido cuantificados por la entidad.

El dictamen conjunto de los auditores externos sobre los estados contables intermedios y anual, correspondientes al ejercicio 2011 del Banco de la Nación Argentina, es favorable con salvedades, referidas a deficiencias en su sistema de información y a ciertas incertidumbres en relación con la resolución final de la forma en que la entidad recibirá del Estado nacional el pagaré correspondiente al porte comprometido afectado en garantía de operaciones de crédito.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.- 409/11, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 191/11 tomando conocimiento del informe de revisión limitada al 31/3/11; O.V.-467/11, AGN comunica resolución 218/11 tomando conocimiento del informe de revisión limitada, estados contables al 30/6/11; O.V.-5/12, AGN remite resolución 15/12, por la que toma conocimiento del informe de revisión limitada, estados conta-

bles al 30/9/11; y O.V.-232/12, AGN comunica resolución 112/12 aprobando el informe de auditoría sobre los estados contables al 31/12/11; correspondientes al Banco de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre la forma en que se cumplirá con las previsiones del decreto 1.687/2004, a que alude la nota 1.2.1. a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. –
Jose M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José M.
Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.*

2

Ver expediente 182-S.-2014.

XXVI

(Orden del Día N° 1.713)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales, parte I - Bosques nativos y su biodiversidad” y al Proyecto PNUD

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ARG/08/008 “Bosques nativos y su biodiversidad”, contrato de préstamo 7.520/AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre los exámenes practicados sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales, parte I - Bosques nativos y su biodiversidad”, y al Proyecto PNUD ARG/08/008 “Bosques nativos y su biodiversidad”, parcialmente financiados con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.520/AR, suscrito el 27/2/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El monto original presupuestado del programa es de u\$s 3.770.000 por el BIRF (aporte local no previsto en la matriz de financiamiento), habiéndose desembolsado al 31/12/11 la suma de u\$s 2.469.434,09 por el BIRF y de 157.329,74 por aporte local. La fecha de cierre original del proyecto es el 31/3/14.

La AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con las establecidas en el “Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno” del PNUD, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes y el 38,72 % de las aplicaciones, expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos. El trabajo efectuado no ha tenido como objeto principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras irregularidades similares. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo del primer proyecto entre el 2/7/12 y el 10/8/12; y del segundo, en los siguientes plazos: tareas preliminares entre el 21/11/11 y el 6/1/12; las de cierre, entre el 1º/2/12 y el 31/3/12 y entre el 13/8/12 y el 21/8/12.

*Expediente O.V.-343/12 - Resolución
AGN 155/12*

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, expresa que:

1) Respecto al estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/11 en dólares estadounidenses, se señala:

1.a. La columna denominada “Movimiento del año anterior 2010” expone en realidad los saldos acumulados al 31/12/10, información ya expuesta en la columna correspondiente.

1.b. La columna “Acumulado al 31/12/10” expone los saldos auditados y ajustados acorde a algunas de las observaciones del informe de la AGN correspondiente. En consecuencia no son coincidentes con los montos reflejados en los estados financieros al 31/12/10. Las diferencias son en menos u\$s 1.677,53 en “Otros aportes locales” (diferencia de cambio) y en menos u\$s 15,44 en “Usos de fondos locales, servicios no personales”.

1.c. El estado presentado no informa el monto del renglón “Efectivo al final del período” en la columna “Acumulado al 31/12/10” (que asciende a u\$s 349.633,18), asimismo en la columna del movimiento del ejercicio 2011, donde dice u\$s 59.809,80, debe indicar u\$s (289.823,38). Los montos que se citan son sólo a efectos informativos.

1.d. Se observa una diferencia de u\$s 35,63 en menos en los ingresos BIRF acumulados al 31/12/11, con impacto en el disponible al cierre que es de u\$s 59.845,43. Respecto a esta diferencia en los ingresos BIRF se remite al memorando a la dirección, punto A.2.

1.e. El estado presentado no informa la composición del saldo al cierre por fuente y por cuenta, del que surge una diferencia de u\$s 35,63 (ver punto 1.d. anterior).

2) Respecto a los estados de inversiones por insu-
mos al 31/12/11 en dólares estadounidenses y en pesos argentinos, se señala que:

2.a. Para la columna “Presupuesto vigente - local”, no existe aporte local previsto en la matriz de financiamiento del convenio de préstamo.

2.b. Las categorías expuestas en el estado de inversiones no son coincidentes con las expuestas en la matriz de financiamiento.

2.c. Los títulos señalan “Período 30/1/11 hasta 31/12/11”, cuando corresponde al período 1º/1/11 al 31/12/11.

2.d. Respecto a la carta acuerdo celebrada con la provincia de Santiago del Estero, téngase en cuenta lo expuesto en el memorando a la dirección, punto B.4.2.3.c)4.b) en cuanto a que los capacitadores, conforme surge de los CV, desempeñaban funciones dentro del área provincial, motivo por el cual no cumplían con lo dispuesto en las “Condiciones generales. Art. 5. Prohibición de actividades conflictivas”, resultando,

en principio, no procedente el pago de \$ 108.000,00 en concepto de honorarios.

3) Existe una diferencia de \$ 1.298,38 equivalente a u\$s 326,32 entre los registros y el libro mayor de bienes y equipos.

4) No se ha registrado la parte proporcional de la comisión inicial por u\$s 9.425, cuya categoría de inversión se encuentra prevista en la matriz de financiamiento. El proyecto la registró durante el ejercicio 2012.

5) Respecto a la información financiera complementaria, notas 1 a 7 a los estados financieros:

5.a. La nota 5) informa solamente el saldo al cierre de los fondos en PNUD, si bien existen también fondos en Citibank –cuenta operativa– y en caja chica. Asimismo, se aclara que el saldo en PNUD es de u\$s 46.554,34. La diferencia con el monto expuesto en esta nota son los u\$s 35,63 citados en el punto 1.d. anterior y u\$s 3,45 no identificados.

5.b. Respecto a la nota 6) se señala que no es aclaratoria ni se refiere a los estados financieros que nos ocupan.

En su dictamen, la AGN opina que, sujeto al punto 2.d. y excepto por los puntos 1.b., 2.a. y 2.b. antes citados, los estados financieros en su conjunto presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.520/AR BIRF.

Asimismo, la AGN informa sobre el estado de solicitudes de desembolso y adquisiciones del proyecto. Y en las “Aclaraciones previas” detalla:

1) Téngase en cuenta la aclaración del punto 2.d. del informe sobre los estados financieros del ejercicio.

2) La numeración de las solicitudes detalladas en el estado difiere en una unidad en más de las informadas por el BIRF.

3) Las categorías expuestas en el estado (13 categorías) no son coincidentes con las previstas en la matriz de financiamiento, ni con las expuestas en las planillas adjuntas a las solicitudes de desembolsos (agrupadas en 4/5 categorías de gastos).

4) A título informativo se señala que el total de solicitudes reembolsadas durante el ejercicio es de u\$s 1.163.812,48, ya que al 31/12/11 se encontraba pendiente de reembolso la solicitud 13.

5) Se han determinado diferencias entre los montos detallados en el estado por categoría y los informados por categorías en las hojas sumarias adjuntas a cada rendición. Las diferencias son entre categorías y no afectan el total de cada rendición (ver memorando a la dirección, punto B.11.2).

En su dictamen, la AGN expresa que el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al proyecto, sujeto al punto 1 anteriormente citado, pre-

senta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolso que fueran remitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/11, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.520/AR BIRF.

En el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno; y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, entiende que la adopción de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia, a saber:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

A.1. Solicitudes de desembolsos

No se ha regularizado una diferencia detectada en el ejercicio 2009 (u\$s 447,74) entre los montos en dólares registrados y los rendidos al banco correspondientes a la solicitud 2. Recomendación: el proyecto deberá revisar la rendición enviada. Emitir las solicitudes de desembolso en forma integral desde el sistema UEPEX para evitar diferencias entre los dólares registrados y los rendidos.

A.2. Ingresos BIRF

Se observa una diferencia en los desembolsos BIRF registrados, respecto al saldo informado por el banco, de u\$s 35,63. Recomendaciones: realizar los ajustes correspondientes.

A.3. Transferencias - cartas acuerdo (CA) con las provincias

1. Entrega de informes y rendiciones: no se cumplió con los plazos establecidos en las CA firmadas con las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, Catamarca y San Luis en cuanto a los informes parciales y finales; ni obra en el legajo documentación que avale o especifique motivo del atraso señalado, ni pedido de prórroga por parte de las provincias.

2. En cuanto a las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: las condiciones generales preveían la firma de la CA con las provincias, estableciendo derechos y obligaciones sólo de éstas (independencia de la provincia, responsabilidades de las mismas), y no de las organizaciones particulares, como en principio es el caso de la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y de Ecoturismo Patagónico.

Consecuentemente, de la CA no surgen los derechos y obligaciones de dicha fundación. Tampoco se tuvo a la vista acto administrativo provincial que faculte a sus representantes a suscribir las CA en representación de la provincia, ni a autorizar el depósito

de los fondos transferidos por el proyecto a la cuenta bancaria de la fundación.

3. En relación con la suscripción de las CA de las provincias de Neuquén y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: ambas provincias señalan que la propuesta será de carácter regional y se presentará a través del CIEFAP (Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico). El responsable del proyecto da su conformidad a la petición; sin embargo, la CA fue firmada con otra organización, Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y de Ecoturismo Patagónico. Asimismo, la CA de la segunda provincia citada fue suscripta por el director general de Bosques, sujeta a ratificación de la gobernadora de la provincia. Al respecto, no se tuvo a la vista la citada ratificación.

4. Respecto a la CA de la provincia de Santiago del Estero. Capacitadores de los cursos: condiciones generales: según el art. 5, "Prohibición de actividades conflictivas", los capacitadores no podrán percibir remuneración alguna en caso de tener relación de dependencia con las entidades intervinientes en la CA; de la verificación de los CV, en principio surgiría que los nueve capacitadores prestaron servicios en el área provincial. En el presente ejercicio no se tuvo a la vista la evaluación efectuada por el proyecto; en consecuencia, no se pudo verificar la procedencia del pago de los capacitadores.

Recomendaciones: extremar los recaudos de gestión y de control, a fin de cumplimentar en tiempo y forma las actas convenio celebradas. Los expedientes deben contener la totalidad de la documentación y la unidad central debe supervisar los acuerdos firmados. Brindar las instrucciones y efectuar los reclamos a las provincias formal y expresamente, a fin de documentar adecuadamente la gestión llevada adelante por el proyecto. Previo a la firma de las actas convenio con las provincias efectuar una evaluación de las realidades provinciales respecto a la factibilidad de cumplir con las exigencias del banco.

B. Observaciones del ejercicio

B.1. Falencias administrativas. Control interno

– Del relevamiento de control interno en campo, se evidencia que no existe una adecuada separación de funciones, ya que no hay independencia formal entre el sector de movimiento de fondos y el sector contable; ni existe adecuada separación de funciones o niveles de autorización diferenciados para evitar que una misma persona pueda registrar transacción desde su origen y efectuar el pago.

– En ningún caso los currículum vitae tienen constancia de fecha de recepción en el proyecto.

– En varios casos, las facturas tienen fecha posterior a la de las órdenes de pago.

– En varios casos las facturas no están intervenidas con el sello de pagado.

Recomendaciones: implementar efectivamente los controles definidos. Dejar constancias explícitas de las recepciones, registraciones e intervenciones. Emitir las autorizaciones de pago debidamente respaldadas.

B.2. Consultorías. Empresas consultoras. Servicios Forestales S.R.L. Servicio de consultoría para la implementación de los nodos regionales de las regiones forestales Bosque Andino Patagónico y Monte Espinal. Monto del contrato: \$ 1.029.996,00 más IVA. Pagado en ejercicio 2011: \$ 947.596,32.

– La solicitud del responsable del proyecto de autorización y aprobación para realizar el proceso de contratación del 8/6/10 es posterior a la fecha de publicación en el diario de la invitación a presentar expresiones de interés (22/2/10), del acta de cierre de recepciones de manifestaciones de interés (5/3/10) y de la solicitud de no objeción a los TOR (23/3/10).

– El 28/07/10 el banco realiza observaciones al pedido de propuesta y lista corta. Dentro de las observaciones sugiere que el porcentaje a pagar contra la entrega del plan de trabajo no debería ser mayor al 5 %; no obstante, contractualmente se determinó el pago de un 7 % por tal concepto.

– Comité de Evaluación de Contratos: mediante memorando 41/10 el responsable del proyecto comunica al director nacional la constitución de comité. No se tuvo a la vista la normativa que faculta al citado funcionario a nombrar el comité de evaluación.

– Informe de evaluación técnica e informe de evaluación combinada: informes sin firma de los evaluadores. Sólo se encuentran firmadas las evaluaciones individuales.

– Minutas de negociación. Cuenta bancaria a especificar en el contrato en la que se efectuarán los pagos al consultor: el consultor señala como cuenta corriente para efectuar los pagos la 275-4-347-1, titular de la cuenta: Servicios Forestales, sucursal Río Grande de Banco Galicia. Sin embargo, en el contrato de fecha 21/12/10 se señala como cuenta bancaria una correspondiente al Banco Patagonia cuyo titular es Verónica Muchnik. A su vez, en la enmienda que comienza a regir a partir del 8/2/11 se deja constancia de que la cuenta bancaria para los pagos es la señalada en la minuta de negociación, es decir, la cuenta del Banco Galicia, cuyo titular es Servicios Forestales.

De la verificación efectuada a los pagos surge que los pagos efectuados en enero, febrero y junio/11 se transfirieron a la cuenta del Banco Patagonia de Verónica Muchnik; y de los 3 pagos efectuados en agosto/11 y el de diciembre/11, no surge a qué cuenta se efectuaron las transferencias. En principio, no se pudo determinar la procedencia de depositar los pagos en una cuenta de un tercero, que no forma parte de la sociedad; los fondos debieran depositarse en la cuenta de la firma consultora.

– Contrato de sociedad de responsabilidad limitada, fotocopia simple: no se tuvo a la vista documentación que acredite fehacientemente su inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas de la jurisdicción correspondiente, certificada por autoridad pública.

– No se tuvo a la vista estatuto de la firma respaldado por escritura pública.

– Plazo de cumplimiento de la presente consultoría: plazo previsto de 8 meses, debiendo finalizar la misma en agosto/11. Mediante dos prórrogas se extendió el mismo al 31/03/12, es decir por 7 meses más, casi duplicando el plazo original. A la fecha de análisis, el avance del trabajo era de un 92 %. El motivo de la última prórroga es que el equipamiento para la puesta en marcha de los nodos se encuentra en proceso de compra. No obra en legajo documentación que permita verificar el motivo del atraso de dicha compra por parte del proyecto.

– Control de pagos: en ningún caso se tuvo a la vista recibo de la firma consultora de cancelación de los pagos; y en cuanto al pago efectuado en diciembre/11 por \$ 123.599,52, en principio se observa atraso en la tramitación del pago.

Recomendaciones: documentar en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la contratación de las empresas consultoras. Tomar los recaudos necesarios a fin de no dilatar los tiempos de tramitación y ejecución de los contratos.

B.3. Consultorías. Consultores individuales

B.3.1. Proceso de selección: en todos los casos, no se dio cumplimiento al decreto 2.345/08 y resolución 37/09, toda vez que no se cumplieron ni el art. 12 (comunicación a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública dentro de los 5 días de aprobada la contratación); ni el art. 13 (consultores en nómina actualizada publicada en la página web del proyecto).

B.3.2. Contratos: no se tuvo a la vista aprobación de los contratos, conforme lo dispuesto por el decreto 577/03 y su modificatorio 1248/09.

B.3.3. Control de honorarios: en todos los casos los órdenes de pago hacen referencia a un número de contrato que no es el vigente. En ningún caso se tuvo a la vista constancia actualizada de inscripción en el régimen del monotributo. En dos casos, de la constancia de inscripción en el monotributo surge que los consultores están inscriptos en una categoría más baja, que no se corresponde a los ingresos facturados.

B.3.4. Informes: los términos de referencia obrantes en los legajos no indican el cronograma de presentación de los informes. En todos los casos, no obra en legajo nota de aprobación de los informes. En un caso no obra en legajo presentación de informes.

B.3.5. Planta de personal: no se tuvo a la vista la planta de personal aprobada para el ejercicio 2011.

Recomendaciones: dar cumplimiento estricto a la normativa aplicable. Documentar en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la selección, evaluación y contratación de los consultores; documentar cada erogación con las formalidades requeridas al momento de cada pago.

B.4. Transferencias. Cartas acuerdo con las provincias.

B.4.1. Observaciones generales:

1. Rendición: en la mayoría de los casos, los comprobantes no fueron intervenidos con el sello de pagado.

En cuanto al aporte local: no se ha efectivizado el aporte local provincial comprometido en cada convenio (Neuquén \$ 55.600; Río Negro \$ 25.500; Chubut \$ 27.800; Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur \$ 33.000; Santiago del Estero \$ 99.000; San Luis \$ 35.700; Catamarca \$ 55.080)

2. Cumplimiento: se estableció que finalizados los cursos en cada una de las jurisdicciones, se confeccionará un registro nacional de las personas que lo hayan cursado satisfactoriamente y que el mismo será publicado en el sitio web del proyecto. A la fecha no se tuvo a la vista información respecto a su cumplimiento.

3. Provincias de Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

– En la mayoría de los casos, las facturas por servicio de *catering* no especifican cantidad de almuerzos/cenas, ni precios unitarios.

– Los servicios de secretaría y logística no están contemplados en las cartas acuerdo.

– Los capacitadores INTA y CIEFAP no están previstos en el punto 9), “Perfil de los capacitadores”, de la carta acuerdo propuesta.

4. En varios casos las rendiciones están firmadas por el presidente de la fundación. Cabe recordar que el representante y firmante por la provincia sólo autorizó a la gerenta de la fundación a presentar informes y a responsabilizarse de la coordinación de la labor que corresponde a la provincia.

B.4.2. Observaciones particulares:

1. Carta acuerdo provincia de Río Negro.

Monto total \$ 92.967 (BIRF \$ 67.467; aporte provincial \$ 25.500).

Rendición N° 1: \$ 6.415,82; en el legajo obran dos rendiciones N° 1, una por \$ 6.415,82 y otra por \$ 12.005,90.

2. Carta acuerdo provincia de San Luis.

Monto total \$141.487 (BIRF \$105.787,70; aporte provincial \$35.700)

a) Pagos: respecto a los montos desembolsados por el proyecto relativos al 60 % y 30 % final, por \$ 63.472,80 y 31.736,40, no se tuvo a la vista la autorización de los mismos por parte del responsable del proyecto.

b) Rendición N° 2: \$ 97.591,40:

– Factura 01-00005247 del 19/7/11. Servicio de *catering* por \$ 14.400. Presupuestos remitidos como antecedentes sin fecha y sin autenticar.

– Factura 01-00001112 del 19/7/11. BUR. Asesoría profesional de servicios de gestión para capacitadores por \$ 2.070. No surge claramente cuál es el servicio prestado.

– Factura 01-00001111 del 15/7/11. BUR. Asesoría profesional de publicidad por \$ 8.900. No se especifica en qué consistió la publicidad efectuada, no pudiéndose determinar en consecuencia su vinculación con el proyecto, ni surge motivo por el cual se contrató a una asesoría profesional, en lugar de contratar directamente el servicio publicitario. Tampoco se adjuntaron los 3 presupuestos.

– Factura 01-00000200 del 13/7/11 por alquiler de sonido por \$ 9.300. Los presupuestos remitidos como antecedentes lucen sin fecha y sin autenticar, y el servicio no estaba previsto en el presupuesto de la propuesta presentada por la provincia.

– Factura 01-00000028 (\$ 8.000) del 12/7/11. Work Service por servicio de transporte. Los presupuestos presentados lucen sin fecha y sin autenticar y la factura no indica el recorrido que implican los 3.200 km facturados, ni fecha en que se efectuó el mismo.

– Factura 01-00000199 del 13/7/11 por alquiler de proyector por \$ 9.000: no se tuvieron a la vista los 3 presupuestos.

– Facturas 01-00000175 (\$ 3.780) y 01-00000174 (\$ 3.500). Full Services por servicio de alojamiento y servicio de traslado en remis: no surge motivo por el cual se contrató alojamiento y remis con una empresa de servicios; no se adjuntó factura del hotel con nombre de huéspedes y días de alojamiento; y las facturas no indican destino de los traslados efectuados.

– Viáticos y movilidad: el monto abonado en concepto de viáticos (\$ 3.570) supera al presupuestado de \$ 1.980. Asimismo tampoco se detalla en qué consisten, ni se adjuntan comprobantes de respaldo de los gastos efectuados.

– No se tuvo a la vista la aprobación de la rendición por parte del responsable del proyecto.

– Facturas: no obstante que el curso y la evaluación del mismo finalizó en diciembre/10 y la disponibilidad de los fondos tuvo lugar en el mes de abril/11, se observa una facturación extemporánea toda vez que las facturas correspondientes a los proveedores tienen fecha julio/11 y las de los capacitadores son de abril y mayo/11. En ninguna de las facturas tenidas a la vista

se había dejado constancia de la fecha en que se efectuó el servicio/capacitación.

3. Carta acuerdo provincia de Santiago del Estero.

Monto total: \$ 191.700.

a) Último desembolso por \$ 57.100: no se tuvo a la vista la autorización del mismo por parte del responsable del proyecto.

b) Informe final: no consta fecha de recepción en la unidad ejecutora. El contenido del informe final es exactamente igual al informe de avance del 14/10/10. No obra en el expediente la aprobación del mismo por parte del responsable del proyecto. No se tuvo información/documentación respecto al cumplimiento del informe final con una copia completa de cada uno de los trabajos de integración final aprobados.

c) Rendiciones \$ 142.773.

– Todas las facturas y presupuestos están hechos a favor de la Dirección General de Bosques, no del proyecto.

– Factura 02-00003126, pagó a Wagner S.R.L. (\$ 15.000) por el servicio de transporte de participantes de 2 talleres, se observa que no especifica fecha, ni lugar al que se realizaron los viajes; y que los presupuestos tenidos a la vista son de enero/11 cuando los talleres se realizaron en noviembre y diciembre/10. Además, no se tuvo a la vista la aprobación de la rendición por parte del responsable del proyecto.

– Pago de honorarios (\$ 108.000). No surge la procedencia de liquidar el total de las horas presupuestadas (39) de los cursos 4, 5, 6 y 7, toda vez que, conforme surge del informe de avance y final, cada uno de los cursos se redujo a 24 horas (3 jornadas de 8 horas).

Asimismo, en cuanto a los capacitadores, conforme surge de los CV, cumplían funciones dentro del área provincial, motivo por el cual no cumplían con lo dispuesto en las condiciones generales del art. 5 de prohibición de actividades conflictivas. Por lo expuesto, en principio, no resulta procedente el pago de \$ 108.000 en concepto de honorarios.

4. Carta acuerdo provincia de Catamarca.

Monto total \$ 218.635 (BIRF \$ 163.555; aporte provincial \$ 55.080).

a) El último desembolso efectuado por el proyecto por \$ 47.527 no contó con la correspondiente aprobación por parte del proyecto, previo a realizar la última transferencia. A la fecha de cierre de la auditoría, el informe final no ha sido entregado y se halla pendiente de presentación y aprobación la rendición del monto en análisis.

b) Informes: el informe N° 2 de fecha 20/5/11 no describe actividades realizadas, sólo indica que los avances son los previstos.

c) Rendición \$ 95.840: en todos los casos no se adjuntaron 3 presupuestos, y respecto al pago de \$ 37.700 a la Universidad Nacional de Catamarca, por convenio de honorarios por actividades de capacita-

ción, se observa que la propuesta de la provincia no preveía dicho convenio.

d) Monto girado pendiente de rendición \$ 49.820: no se tuvo información respecto a los motivos que originaron el atraso en la presentación de la misma, toda vez que los fondos fueron remitidos en setiembre/11 y a la fecha de la auditoría aún no se tuvo a la vista. Por correo electrónico emitido por el proyecto el 29/8/11, se hace referencia a la liberación del 30 % restante de los fondos, asimismo se señala que el proyecto podría determinar el número exacto que la provincia necesita para cubrir el total de la capacitación. Sobre el particular se señala que el monto total de la capacitación brindada por la provincia, como el total de la rendición, debe surgir de lo efectivamente pagado por la provincia, y no debería ser determinado desde el proyecto.

Recomendaciones: extremar los recaudos de gestión y de control, a fin de cumplimentar en tiempo y forma las actas convenio celebradas, a saber: remisión de los fondos, presentación y contenido de las rendiciones, informes y aporte local. Brindar las instrucciones y efectuar los reclamos a las provincias formal y expresamente, a fin de documentar adecuadamente la gestión llevada adelante por el proyecto.

B.5. Servicios no personales. Taller de salvaguardas. Monto total del taller \$ 61.403,12. Monto OIM (Organización Internacional para las Migraciones) \$ 33.251.

1) No se han tenido a la vista antecedentes que permitan respaldar la selección de la empresa contratada (presupuestos, etc.) y documentación que permita apropiar la erogación al POA 2011.

2) No se tuvo a la vista factura, y el recibo visualizado no reúne los requisitos exigidos por las normas legales en la República Argentina.

3) No se tuvo a la vista documentación que respalde la designación (autorizaciones provinciales, etc.) de las personas que asistirán al taller y a las cuales se les liquidaron pasajes.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los procesos de adquisiciones; tratándose de procesos sistematizados, dejar constancia en los expedientes físicos de los pasos realizados para lograr cumplir con los requisitos de documentación y formalidades solicitadas por el banco para las adquisiciones y con las normas impositivas.

B.6. Servicios no personales. Pasajes. Prodexpo Viajes S.R.L. Monto \$ 36.192,42.

La factura 0003-00025371 que respalda parte de la orden de pago de referencia por \$ 1.217, fue imputada erróneamente por \$ 2.328 abonando el proyecto en más \$ 1.111.

Recomendaciones: revisar los procesos y controles por oposición para evitar los pagos erróneos. Realizar las gestiones necesarias para lograr la devolución de los fondos.

B.7. Servicios no personales. Alquileres. Monto \$ 108.557,69.

No obran en los legajos de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre/11 los certificados de reintegro de IVA.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los pagos realizados por el proyecto. Realizar las gestiones necesarias para poder adjuntar copia de los certificados faltantes al expediente de alquileres.

B.8. Disponibilidades.

Citibank cta. cte. en \$ 0/824937/028.

Se mantiene como partida conciliatoria al 31/12/11 un movimiento por \$ 5.500 del 3/11/10 (asiento 283-AP336). Dicho movimiento no figura en el extracto bancario.

Recomendaciones: revisar y analizar las conciliaciones periódicas que se realizan, para identificar las partidas que implicarían un ajuste en sus registros.

B.9. Inventario.

1) Los bienes transferidos a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante actas definitivas forman parte del inventario del proyecto.

2) Los bienes inventariados no se encuentran debidamente codificados por el proyecto.

B.10. Registros.

1) Se observan diferencias en u\$s en los saldos iniciales del ejercicio, respecto a los de registros de cierre del ejercicio 2010 auditados.

2) Se observa una diferencia por fuente en los saldos disponibles, entre los registros y el EOAF.

Recomendaciones: no realizar ajustes en los registros una vez cerrado el ejercicio ya auditado. Efectuar las registraciones en UEPEX asignando fuente a cada movimiento.

B.11. Solicitudes de desembolsos.

1) La numeración de las solicitudes detalladas en el estado difiere en una unidad en más de las informadas por el BIRF.

2) Se observan pequeñas diferencias entre categorías, entre los montos expuestos en el estado de solicitudes y las hojas sumarias adjuntas a cada solicitud.

Recomendaciones: arbitrar los medios para que tanto la información que surge de registros como la rendida al banco sea compatible. Ajustar los registros o las rendiciones, según corresponda.

B.12. Aporte local.

Teniendo en cuenta el saldo disponible al cierre, de acuerdo a los registros y estados financieros, se observa una deficiencia del saldo de fuente local, el que se torna negativo por u\$s 78.581,91. No se han recibido aportes locales en el ejercicio.

Recomendaciones: arbitrar los medios necesarios para lograr el depósito de los compromisos asumidos por la fuente local. Proceder a la devolución de los montos involucrados a la fuente BIRF.

Expediente O.V.-352/12 - Resolución AGN 164/12

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, expresa que:

1) Respecto al estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/11, expresado en dólares estadounidenses, se señala:

a) Si bien el estado expone los gastos por fuente, no expone el saldo disponible por fuente, ni al inicio ni al cierre del ejercicio. Se detalla el saldo disponible al cierre por fuente, determinado por la auditoría: saldo fuente local (71) de u\$s -61.520,55; saldo fuente BIRF (11) de u\$s 118.268,71; saldo al cierre de u\$s 56.748,16.

b) Se han determinado diferencias (entre fuentes y entre líneas) entre el estado presentado y el informe combinado de gastos.

c) Respecto a la carta acuerdo celebrada con la provincia de Santiago del Estero, línea 72605 Subsidios, y en cuanto a los capacitadores, conforme surge de los CV, desempeñaban funciones dentro del área provincial, motivo por el cual no cumplían con lo dispuesto en las condiciones generales (art. 5, prohibición de actividades conflictivas). Resultando, en principio, no procedente el pago de \$ 108.000/u\$s 27.135,68 en concepto de honorarios (1,87% del total de gastos según CDR).

d) Al solo efecto informativo, se aclara que la línea 72440, llamada en el estado “Equipos de comunicación y audiovisuales”, debería indicar la denominación “Gastos de conectividad”.

2) Respecto a la información financiera complementaria (IFC), y en particular la copia del estado de posición financiera al 31/12/11, emitido en dólares estadounidenses, con conciliación al pie, se señala: la conciliación al pie no expone las diferencias por fuente, ya que si bien el saldo disponible al cierre es coincidente entre PNUD y el EOAF, existen diferencias entre fuentes que se deben conciliar.

3) Respecto a la IFC, y en particular, el inventario de bienes y equipos acumulado al 31/12/11, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, si bien no resulta significativo (0,65 % del total de bienes) se señala una diferencia de \$ 1.298,38/u\$s 326,32 entre los registros y el libro mayor de bienes y equipos.

En su dictamen, la AGN opina que, sujeto a lo señalado en los puntos 1)c), y excepto por lo expuesto en 1)b) y en 2) de las “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 23/3/09.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2.b. del “Manual de gestión de proyectos de cooperación téc-

nica ejecutados por el gobierno”, corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Asimismo, se detalla la información especial requerida por PNUD (capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno -servicios de auditoría requeridos-”): al 31/12/11 el saldo de caja/banco reportado en el estado de posición financiera asciende a u\$s 13.141,02. Y el total de bienes y equipos adquiridos en el ejercicio en custodia del proyecto asciende a \$ 13.894,98/ u\$s 3.405,63.

En el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno; y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, entiende que la adopción de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia, a saber:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Cuenta 72605 - Subsidios - Cartas acuerdo (CA) con las provincias: la AGN reitera lo expresado en el punto A.3. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: extremar los recaudos de gestión y de control, a fin de cumplimentar en tiempo y forma las actas convenio celebradas. Los expedientes deben contener la totalidad de la documentación y la unidad central debe supervisar los acuerdos firmados. Brindar las instrucciones y efectuar los reclamos a las provincias formal y expresamente, a fin de documentar adecuadamente la gestión llevada adelante por el proyecto. Previo a la firma de las actas convenio con las provincias efectuar una evaluación de las realidades provinciales respecto a la factibilidad de cumplir con las exigencias del banco.

B. Observaciones del ejercicio

B.1. Falencias administrativas - Control interno.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.1. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: implementar efectivamente los controles definidos. Dejar constancias explícitas de las recepciones, registraciones e intervenciones. Emitir las autorizaciones de pago debidamente respaldadas.

B.2. Cuenta 72.115 - Consultorías - Empresas consultoras - Servicios Forestales S.R.L. Servicio de consultoría para la implementación de los nodos regionales de las regiones forestales Bosque Andino Patagónico y Monte Espinal. Monto del contrato \$ 1.029.996,00 más IVA. Pagado en ejercicio 2011: \$ 947.596,32/u\$s 231.665,24.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.2. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: documentar en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la contratación de las empresas consultoras. Tomar los recaudos necesarios a fin de no dilatar los tiempos de tramitación y ejecución de los contratos.

B.3. Cuentas 71305 y 71405 - Consultorías - Consultores individuales. Monto \$ 384.350,00/u\$s 92.945,10.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.3. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: dar cumplimiento estricto a la normativa aplicable. Documentar en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la selección, evaluación y contratación de los consultores; documentar cada erogación con las formalidades requeridas al momento de cada pago.

B.4. Cuenta 72605 - Subsidios - Cartas acuerdo con las provincias. Monto \$ 550.222,97/u\$s 137.064,29.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.4. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: extremar los recaudos de gestión y de control, a fin de cumplimentar en tiempo y forma las actas convenio celebradas, a saber: remisión de los fondos, presentación y contenido de las rendiciones, informes y aporte local. Brindar las instrucciones y efectuar los reclamos a las provincias formal y expresamente, a fin de documentar adecuadamente la gestión llevada adelante por el proyecto.

B.5. Cuenta 72705 - Taller de Salvaguardas. Monto total del taller \$ 61.403,12, monto OIM (Organización Internacional para las Migraciones) \$ 33.251.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.5. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los procesos de adquisiciones; tratándose de procesos sistematizados, dejar constancia en los expedientes físicos de los pasos realizados para lograr cumplir con los requisitos de documentación y formalidades solicitadas por el banco para las adquisiciones y con las normas impositivas.

B.6. Cuenta 71610 - Pasajes - Prodexpo Viajes S.R.L. - Monto \$ 59.471,04/u\$s 14.133,50.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.6. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: revisar los procesos y controles por oposición para evitar los pagos erróneos. Realizar las gestiones necesarias para lograr la devolución de los fondos.

B.7. Cuenta 73105 - Alquileres - Monto \$ 108.557,69/u\$s 26.489,13.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.7. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los pagos realizados por el proyecto. Realizar las gestio-

nes necesarias para poder adjuntar copia de los certificados faltantes al expediente de alquileres.

B.8. Disponibilidades. Citibank cta. cte. en \$ 0/824937/028.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.8. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: revisar y analizar las conciliaciones periódicas que se realizan, para identificar las partidas que implicarían un ajuste en sus registros.

B.9. Inventario.

La AGN reitera lo expresado en el punto B.9. del memorando de control interno del expediente O.V.-343/12.

Recomendaciones: tener en cuenta la desafectación de los bienes transferidos en forma definitiva. Unificar los códigos de inventario.

B.10. Registros.

Se observaron diferencias entre el detalle de pagos y el EOAF presentado.

Recomendaciones: conciliar los registros con el estado presentado. Realizar los ajustes correspondientes.

B.11. Aporte local.

De acuerdo al saldo de fuente local al cierre, determinado por la auditoría, citado en “Aclaraciones previas” (punto 1.a.), se observa, en consecuencia, que el mismo es negativo por u\$s -61.520,55. No se han recibido aportes locales en el ejercicio.

Recomendaciones: arbitrar los medios necesarios para lograr el depósito de los compromisos asumidos por la fuente local. Proceder a la devolución de los montos involucrados a la fuente BIRF.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-343/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 155/12 aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al “Proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales, parte I - Bosques nativos y su biodiversidad”, contrato de préstamo 7.520/AR BIRF y O.V.-352/12, AGN comunica resolución 164/12 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente al Proyecto PNUD ARG/08/008 “Bosques nativos y biodiversidad”, con-

trato de préstamo 7.520/AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales, parte I - Bosques nativos y su biodiversidad” y al Proyecto PNUD ARG/08/008 “Bosques nativos y su biodiversidad”, contrato de préstamo 7.520/AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 183-S.-2014.

XXVII

(Orden del Día N° 1.714)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre las Transferencias de Fondos Nacionales a instituciones cultu-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

rales y sociales sin fines de lucro y a municipios para financiar gastos corrientes y de capital en el marco del Programa 20 - Acciones de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Ejercicio 2008 y primer semestre del ejercicio 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de examinar las transferencias de fondos nacionales a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro y a municipios para financiar gastos corrientes y de capital en el marco del Programa 20 - Acciones de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Período a auditar: ejercicio 2008 y primer semestre del ejercicio 2009.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre los meses de agosto de 2009 y marzo de 2010. Las constataciones en los entes beneficiarios se realizaron los días 5, 11, 16, 17 y 18 de marzo de 2010.

El órgano de control realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. La gestión administrativa y financiera de los fondos del Programa 20 difiere de la estructura programática informada a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), dificultando el monitoreo del nivel de logro de las metas planificadas y la correspondiente determinación de los niveles de responsabilidad.

Se ha verificado la existencia de convenios financiados por una actividad que fueron gestionados por otra.

A partir de lo constatado en los dos casos incluidos en la muestra, financiados por la actividad 2 (Asistencia Directa a Organizaciones) y gestionados por la 4 (Acciones en Centros Integradores Comunitarios, CIC) se amplió el relevamiento, detectándose otros dos en que se dio la situación inversa: fueron financiados por la actividad 4 y gestionados por la 2. Los mismos son detallados a continuación:

Expediente N°	Beneficiario	Actividad a la que se imputó el gasto	Dependencia / Actividad que tramitó el expediente	Monto del subsidio
70.764/08	Municipalidad de Berazategui - Refuncionalización de unidades sanitarias	Actividad 2	Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria (Act. 4)	\$ 2.321.154,91
209/07	Asociación de Bomberos Voluntarios de El Volcán	Actividad 4	Secretaría de Gestión y Articulación Institucional (Act. 2)	\$ 20.366,80
98/07	Centro de autoayuda pacientes oncológicos de Río Grande	Actividad 4	Secretaría de Gestión y Articulación Institucional (Act. 2)	\$ 46.811,65
36.866/08	Municipalidad de Almirante Brown - Refuncionalización unidades sanitarias	Actividad 2	Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria (Act. 4)	\$ 2.260.064,60

Fuente: SIDIF/MDS.

La existencia de proyectos tramitados por una actividad y financiados por otra dificulta la evaluación de la gestión administrativa financiera en función de las metas informadas a la ONP a través de los diferentes Formularios Presupuestarios.

La modalidad aplicada dificulta asociar el gasto al nivel de cumplimiento alcanzado porque, a través de

tales formularios cada actividad define sus propias metas y unidades de medida mediante las cuales se mensurarán los resultados y es en ese marco que se le asignan los recursos para lograrlas.

Asimismo, dado que la consecución de los fines de la actividad y la administración de los recursos adjudicados para tal propósito recaen en sectores diferentes,

el establecimiento de los grados de responsabilidad respecto del nivel de logro de las metas se torna difuso.

2. Las causas invocadas por el MDS respecto de los desvíos observados sobre la concreción de las metas de las actividades 2 y 15 (Desarrollo, Participación e Integración Juvenil) para el ejercicio 2008 resultan insuficientes para explicarlos.

En cuanto a la actividad 2, al analizar lo informado a la ONP mediante los respectivos Formularios 11- Ejecución física trimestral de metas, se verificó sobreejecución durante los dos primeros trimestres, decayendo el ritmo de ejecución en el tercero. La relación de los totales acumulados a esa altura era de 222 instituciones asistidas programadas y 231 asistencias brindadas, representando el excedente el 2,63 % del total programado. Al cierre del periodo 2008 la actividad mostraba una subejecución del 15,5 % respecto de la meta anual.

La tarea de cierre definitivo de los proyectos ejecutados está prevista en la normativa que regula el otorgamiento de los subsidios, por lo que la argumentación respecto a que la complejidad de la tarea mencionada dejó pendiente la evaluación de las solicitudes de nuevos subsidios para su autorización carece de suficiente sustento.

Respecto de la actividad 15, al comparar los Formularios F.8 de los ejercicios 2008 y 2009 se concluye que el cambio de metodología que implicó la instrumentación del Programa Padre Mágica no incidió en el logro de las metas, ya que en cuanto al marco normativo para el otorgamiento de los subsidios, en el período auditado continuaba vigente lo estipulado por la resolución 2458/04 MDS.

Por otra parte, se programó la misma cantidad de proyectos a promover (meta de 1.000 proyectos) para ambos períodos.

Por lo tanto no encuentra suficiente sustento la imposibilidad de transferir fondos a la totalidad de los proyectos, aludida por la unidad ejecutora.

La evolución de los niveles de ejecución constata a lo largo del ejercicio 2008 para ambas actividades se relaciona más con la asignación puntual de fondos que con cambios de metodologías en la implementación de las mismas. Ello se vio reflejado en las variaciones del crédito vigente del Programa, detectándose en algunos casos que se aprobaron incrementos en partidas en las que pocos días antes se habían autorizado disminuciones o viceversa.

3. La ejecución presupuestaria durante el primer semestre del ejercicio 2009 no guarda relación con las metas definidas en el presupuesto anual.

Del análisis conjunto de los formularios presupuestarios presentados por el MDS ante la ONP y los gastos registrados en el SIDIF surge que al finalizar el segundo semestre el nivel de ejecución presupuestaria superaba el nivel de avance físico.

En el caso de la actividad 2, para financiar el 16,18 % de los subsidios que se programó otorgar en el año, se aplicó el 83,49 % del crédito vigente para esa actividad. Cabe aclarar que al cierre del segundo semestre, el crédito vigente había registrado variaciones poco significativas respecto del crédito inicial, por lo cual el monto total asignable prácticamente se mantuvo constante.

En cuanto a la actividad 4, de seis tipos de productos con gastos programados sólo cuatro mostraron ejecución, de los cuales el que mayor ejecución registró llegó a cubrir el 6 % del total programado para el ejercicio. Sin embargo, lo pagado implicó el 45,73 % del crédito vigente. En este caso, la variación entre el crédito inicial y el vigente tampoco fue significativa.

Finalmente, la actividad 15 al cierre del semestre había alcanzado el 41 % de lo programado para ese ejercicio y superado lo programado para el semestre (136,67 %), en tanto que los recursos afectados representaban el 67,39 % del crédito vigente. Esta actividad no registró cambios entre el crédito inicial y el vigente en el primer semestre del 2009.

4. Según el parámetro utilizado por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la demanda realizada por algunas provincias, analizada en función del criterio de distribución con necesidad básicas insatisfechas (NBI), no se corresponde con sus niveles de NBI. El nivel de cobertura del programa, analizado por los criterios de distribución por NBI, por el Índice de Desarrollo Humano (IDH), y el de Desarrollo Humano Ampliado (IDHA), así como por los definidos por el Plan de Abordaje Integral (AHI), fue desigual entre las provincias.

De la comparación de la distribución de los fondos objeto de la auditoría con los índices de NBI, IDH e IDHA surge que en las provincias que tuvieron mayor nivel de cobertura –salvo en los casos de las provincias de Buenos Aires y Córdoba– su población se encuentra en mejor situación que el resto respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas y en cuanto a su nivel de desarrollo humano.

A su vez, estas provincias son las que se ubican por encima del valor promedio devengado de \$ 18 por habitante con NBI.

Por el contrario, Catamarca y Formosa, por ejemplo, aunque presentan IDH e IDHA por debajo del nivel nacional, tuvieron una participación sobre el monto total devengado por debajo del 0,5 %.

En cuanto al criterio establecido por el Plan AHI, si bien la mayoría de las localidades asistidas en el período auditado por las actividades relevadas del Programa 20 pertenecen a provincias incluidas en ese plan, sólo 26 de ellas (19,12 %) estaban incluidas como prioritarias en el plan AHI.

Asimismo, hubo provincias como La Rioja, Catamarca, Formosa y San Juan, que pese a tener municipios seleccionados por el plan, no recibieron asistencia.

5. En función de los parámetros utilizados por la UEP, la cantidad de Acciones en Centros Integrados Comunitarios (CIC), demandadas por algunas provincias presenta disparidades en relación con la distribución de la población con NBI. La cantidad de CIC en funcionamiento entre las regiones y entre las provincias de cada región presenta disparidades en relación a la distribución de la población con NBI y al índice de distribución combinado SCM-NBI (Sin Cobertura Médica - Necesidades Básicas Insatisfechas).

Con el propósito de analizar la distribución de los CIC en relación con el parámetro de población con NBI de cada provincia, en base a los datos relevados se construyó un cuadro en el que los mismos se exponen individualizados por provincia y agrupados por región.

El análisis interregional, sobre las variables porcentaje de población NBI y porcentaje de CIC en funcionamiento, permite concluir que la región de Buenos Aires y Patagónica son las que presentan menor cobertura CIC, siendo la del NOA la que alcanzó un nivel mayor.

Asimismo, un análisis intrarregional permite constatar diferencias de participación entre las provincias que integran cada región. Estas disparidades se repiten en todas las regiones, aunque con diferente magnitud.

En este sentido se destaca la situación de la región patagónica donde Santa Cruz es la que tiene mayor cantidad de CIC en funcionamiento, presentando el resto de las provincias que integran dicha región una menor proporción de centros instalados.

Por otra parte, el cuadro comparativo entre el porcentaje de distribución de CIC en funcionamiento y el del índice de distribución SCM-NBI nos permite detectar cierto nivel de desproporción en el criterio de distribución de los CIC instrumentado. Sobre un total de 22 provincias asistidas, 7 presentan un porcentaje de CIC (en relación al total) inferior al de sus índices de distribución SCM-NBI. Entre ellas se encuentran Buenos Aires, Santa Fe y San Luis.

6. El sistema de control interno implementado por las unidades que tienen a su cargo la ejecución de las actividades relevadas presenta debilidades:

6.1. El programa no cuenta con un registro del total de solicitudes de asistencia recibidas.

Las áreas que gestionan las actividades del programa sólo tienen conocimiento de los subsidios que tramitan, pero carecen de información completa respecto al universo total de los requerimientos recibidos y, consecuentemente, de los motivos de rechazo.

6.2. Las secretarías que tienen a su cargo la gestión operativa de las actividades relevadas no llevan un registro contable de los gastos efectuados.

El registro contable es efectuado en forma centralizada por la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del ministerio, no habiéndose implementado en el ámbito de la Secretaría de Gestión y

Articulación Institucional (SEGAI) ni en el de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria un registro que refleje de manera completa y actualizada la ejecución física y financiera de las transferencias que realizan.

Ello condiciona el ejercicio de un control adecuado en la aplicación de los fondos destinados a financiar las diferentes actividades que desarrolla ya que su desconocimiento acerca de la ejecución trimestral del presupuesto podría determinar que proyectos evaluados favorablemente y formalmente otorgados vean demorado su pago por insuficiencia de cuota y/o crédito presupuestario.

Ejemplo de ello han sido los casos de Catamarca y Córdoba, en los que se registraron demoras de 181 y 121 días corridos, respectivamente, en el pago de montos ya devengados debido a cuestiones asociadas a la disponibilidad financiera.

Respecto de estos casos, la Dirección General de Administración del ministerio informó que “las acreditaciones las lleva a cabo la Tesorería General de la Nación en razón de la disponibilidad financiera, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el acto administrativo de otorgamiento del subsidio” (nota DGA-MDS 18/2010, punto 1).

6.3. Los controles aplicados por las unidades ejecutoras de cada actividad respecto a los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes para percibir el subsidio son insuficientes.

Esta situación ha llevado a que se registrasen diferencias de hasta 615 días corridos entre las fechas en que fue devengado y pagado el subsidio otorgado. En el caso de la Comisión Diocesana de Caritas ubicada en la provincia de Misiones tiene una demora de 615 días corridos, en el caso del Instituto “J. M. Estrada”, ubicado en la provincia de Buenos Aires, tiene una demora de 316 días corridos, y la Asociación Civil Transformando Realidades, ubicada en la provincia de Misiones, tiene una demora de 142 días.

La Dirección General de Administración del ministerio informó que en estos casos el atraso se debió “a operaciones rechazadas, ya sea debido a datos insuficientes o cuenta inhabilitada. En estos casos se emite un formulario C-55 de regularización que anula el pago, se recaban los datos necesarios o la carga de una nueva cuenta, y posteriormente se procede nuevamente a su remisión al pago vía sistema” (nota DGA-MDS 18/2010, punto 2).

Estas situaciones denotan la insuficiencia de los controles previos que habilitan los pagos de los subsidios practicados por la unidad ejecutora correspondiente.

6.4. Se ha recomendado el otorgamiento del subsidio para ejecutar obras en CIC sin constar en el expediente los certificados de aptitud requeridos.

En los informes técnicos sociales correspondientes a los casos que se indican a continuación se menciona

que el municipio se compromete a entregar por medio de su representante técnico una certificación de aptitud de la construcción edilicia existente.

Expediente EPA-77.243/08 - CIC - Florencio Varela.

Expediente E-PA-70.764/08 - CIC Berazategui.

Expediente E-COORDADI-PA-107/08 - Municipalidad de Quilmes.

Expediente E-36.866/08 - CIC Almirante Brown.

Expediente E-70.770/08 - CIC General Pinto.

Dichos informes no tienen fecha ni membrete del área responsable y las certificaciones no han sido presentadas.

6.5. Los expedientes por los cuales se tramitaron los subsidios otorgados presentan información incompleta.

De las verificaciones efectuadas sobre la muestra de 43 expedientes de las actividades 2 y 15 se detectó la falta de documentación. A continuación se listan los casos más significativos, mencionándose el porcentaje de expedientes y la falencia detectada. En el 93,02 %, falta constancia de control sobre la inscripción del beneficiario y el control sobre caducidad de expedientes anteriores; en el 79,07 % no se advierte que haya quedado documentada la visita inicial de la coordinación interviniente; en el 74,42 % faltan constancias de la verificación que debería hacer el ministerio acerca de la inclusión de la ONG en el registro único de organizaciones; en el 48,84 % falta constancia de una cuenta bancaria especial para recibir subsidios nacionales; en el 23,26 % falta constancia en los expedientes de la regularización de las rendiciones anteriores adeudadas; en el 18,60 % falta el anexo III Autorización de acreditación de pagos; en el 16,28 % falta extracto bancario; en el 13,95 % falta el anexo II Acreditación del beneficiario; en el 13,95 % faltan facturas de los bienes adquiridos y en el 11,63 % faltan facturas pro forma o presupuestos.

Una lectura más acotada de las falencias mencionadas que distinga entre la falta de constancia de procedimientos que debió practicar la Unidad Ejecutora y de la documentación que debió presentar el beneficiario, permite concluir que en más del 67 % de los casos se refiere al primer tipo hecho lo que muestra un bajo nivel de cumplimiento de los procedimientos y, por ende, del control interno.

En cuanto al resultado de las verificaciones efectuadas sobre los 8 expedientes correspondientes a la actividad 4, también se detectaron faltantes de documentación. Por ejemplo, en los expedientes de Florencio Varela, Berazategui, Almirante Brown y General Pinto, no constan: los contratos de obra celebrados con cooperativas, las actas de inicio de obra y los certificados de obra.

Estas dos últimas carencias condicionan el desarrollo de un adecuado seguimiento del avance físico y financiero de las obras.

6.6. El programa carece de un sistema de seguimiento integral de los convenios suscritos que permi-

ta capitalizar la experiencia a todos los funcionarios involucrados.

Según la respuesta de la SEGAI al requerimiento de la AGN “el seguimiento de los convenios suscritos es llevado a cabo por los técnicos/profesionales del programa, con lo cual dichas constancias se encuentran en cada uno de los expedientes tramitados”.

Esto implica que cada proyecto subsidiado es tratado en forma individual, para lo cual los técnicos cuentan con procedimientos escritos que estipulan los pasos a seguir, pero se carece de una base de datos o registro que contenga la evolución y resultados de los procedimientos aplicados.

En consecuencia, la ausencia de un registro integral de los convenios suscritos condiciona la visión del conjunto de la operatoria de las actividades del programa pudiendo dificultar la adopción oportuna de medidas correctivas en los proyectos en curso. Con ello, se pierde la oportunidad de contar con información valiosa, producto de la experiencia de la instrumentación de convenios anteriores, que podría ser aplicada a nuevas situaciones.

7. La rendición de cuentas presenta debilidades, siendo las más recurrentes las demoras en su presentación por parte de los beneficiarios. Lo mismo ocurre respecto al dictado de la declaración de caducidad de los subsidios no rendidos por parte de la Unidad Ejecutora.

Sobre un total de 49 expedientes relevados, el 32,65 % de los casos registraron demoras por parte de los entes beneficiarios en la presentación de la rendición de cuentas.

Los entes beneficiarios y expedientes en los que se verificaron demoras fueron los siguientes: Asociación Ángeles Especiales de la provincia de Santa Cruz, Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Elisa de la provincia de Entre Ríos, CIC General Pico de la provincia de Buenos Aires, CIC Tartagal de la provincia de Salta, Asociación Amanecer Grupo Casa Taller de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CIC Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires, Club Atlético San Vicente de la provincia de Buenos Aires; Comisión Comunal Garibaldi de la provincia de Santa Fe, Cooperadora Hospital de Tigre de la provincia de Buenos Aires, municipalidad de Almirante Brown, Plan AHI provincia Buenos Aires, municipalidad de Ezeiza de la provincia de Buenos Aires, municipalidad de General Pizarro de la provincia de Salta, municipalidad de Quilmes, Plan AHI de la provincia de Buenos Aires y UTN, facultad Regional de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires.

Otras falencias que presentan las rendiciones se evidenciaron en las correspondientes a los subsidios otorgados a la Asociación Amanecer Grupo Casa-Taller por la actividad 15, y a los municipios de Almirante Brown y Merlo, ambos de la provincia de Buenos Aires, por el Plan AHI.

En cuanto a la Asociación Amanecer Grupo Casa-Taller, de los informes técnicos finales correspondientes a los dos expedientes analizados, que fueron confeccionados por la Dirección Nacional de la Juventud, no surge la cantidad de beneficiarios de la capacitación ni en el expediente constancia de la asistencia de las personas capacitadas.

En el caso específico del expediente E-44870/08 no se dio cumplimiento a la cláusula décima segunda del convenio que exigía un informe mensual, un informe a los 15 días de finalizada cada etapa y un informe final de ejecución dentro de los 10 días de finalizado el proyecto. Esta documentación tampoco fue suministrada por la Asociación en la visita que efectuó el equipo de auditoría.

En lo que respecta a los municipios de Almirante Brown y Merlo, de los respectivos expedientes no surgen constancias del cumplimiento de la cláusula novena del convenio, inciso *a*), por la cual se requería que juntamente con la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas se presentase un listado de las familias beneficiadas con datos filiatorios y de las viviendas mejoradas. (Expte. E-COORDADI-109/08 Municipalidad de Almirante Brown-Plan AHI y Expte. E-COORDADI-PA-329/08 Municipalidad de Merlo – Plan AHI).

En cuanto a las demoras en el dictado de las resoluciones de caducidad, a partir de la información aportada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del MDS se identificaron 85 casos respecto de los cuales, durante el período auditado, se ha resuelto la caducidad del respectivo subsidio y en los que se están llevando a cabo las acciones preparatorias de los juicios de recupero de fondos transferidos.

Sobre ese conjunto se relevó en el SIDIF la fecha en que se produjo el pago de 53 casos, cuyos entes beneficiarios fueron identificados como perceptores de pagos, los que representan el 62,35 % de esos trámites de caducidad.

Dado que en el listado suministrado por la DGAJ, las únicas fechas que figuran son los años en que fueron dictadas las respectivas resoluciones, para determinar la fecha a partir de la cual contabilizar el período transcurrido, se consideró un plazo de ejecución de 180 días corridos a los que se le sumaron 90 días, que es la cantidad máxima habitualmente definida por el MDS para que el ente beneficiario presente la rendición de cuentas y otros 90 más en caso que hubiesen suscripto “convenios o cláusulas Complementarias en los que se acuerde el modo y oportunidad de la rendición de cuentas del o los subsidios en los que dicho trámite no se hubiere cumplimentado”, conforme a lo establecido por la resolución 366/06 - MDS.

Así, la fecha inicial que se tomó en cada caso fue la resultante de sumarle 360 días a la fecha de pago del subsidio.

En cuanto a la fecha de corte se tomó el 1º de enero del año en que la Secretaría de Gestión y Articulación

Institucional o la de Organización y Comunicación Comunitaria, según el caso, emitió la respectiva resolución de caducidad.

Del análisis de los plazos se concluye que el 64,15% de las resoluciones de caducidad fueron emitidas por las respectivas secretarías con una demora superior al año.

8. Los informes de cumplimiento del fin social para el cual fue brindado el subsidio se basan en cuestionarios completados por los propios beneficiarios.

En los casos analizados se ha constatado que los informes de cumplimiento del fin social obrantes en los expedientes ya rendidos hacen referencia exclusivamente a los dichos del beneficiario, en base a cuestionarios enviados a los mismos para completar. A partir de esa respuesta la Unidad Ejecutora deduce el cumplimiento del objeto social para el que fue otorgado el subsidio, no hallándose constancias de visitas en terreno a fin de efectuar las verificaciones pertinentes sobre los bienes adquiridos o las obras ejecutadas, ya sea que las mismas hubiesen sido practicadas por los Centros de Referencia o por los técnicos del programa.

9. Observaciones específicas sobre casos incluidos en la muestra:

A continuación se indican falencias que no han sido mencionadas en las observaciones generales.

9.1. De la visita efectuada a las viviendas refaccionadas, del barrio Kilómetro 13, en una de ellas se detectó que una de las paredes de la habitación ya presenta problemas de humedad. Conforme a lo informado por el funcionario del MDS presente en la visita esta refacción ya tiene final de obra. (Expte. ECOORDADI-PA-107/08 - Municipalidad de Quilmes - Plan AHI).

9.2.1. En el convenio suscripto se estableció que la cuenta del Banco Nación sería receptora y pagadora del subsidio. Sin embargo en la visita al municipio se verificó la existencia de extractos correspondientes al Banco Nación y al Banco Patagonia como receptora y pagadora respectivamente, no hallándose constancias de haberse notificado al Ministerio sobre el uso de ambas cuentas. (Expte. E8245/09 - Municipalidad de Ezeiza).

9.2.2. Del cotejo de los expedientes de compra de los bienes suministrados por el municipio con el Anexo al convenio suscripto surgió que se adquirieron bienes tales como un electrocardiógrafo y un cardiodesfibrilador que no se hallaban incluidos en dicho Anexo. (Expte. E8245/09 - Municipalidad de Ezeiza).

9.2.3. Excepto en un caso, los expedientes de compra suministrados no son llevados conforme a la normativa vigente dado que no consta la documentación de respaldo de los pagos realizados: facturas y recibos de los proveedores, informes de recepción y controles de calidad efectuados por personal designado por el municipio que evalúe las condiciones de las garantías ante posibles desperfectos o fallas. (Expte. E8245/09 - Municipalidad de Ezeiza).

9.3. Los planes de trabajo adjuntos no comprenden el total de la obra a realizar. (Expte. EPA 77243/08 CIC - Florencio Varela).

9.4. El plazo de 180 días que establece el convenio suscripto con el municipio no coincide con los plazos previstos en los informes técnicos de 13 meses, 11 y 12 meses. (Expte. E. 7.764/08 CIC Berazategui y Expte. E. 70.770/08 - CIC General Pinto).

9.5. Las cooperativas de trabajo adquieren los materiales y luego facturan al municipio, sin embargo el manual operativo establece que el municipio debía comprar por cuenta y orden de las cooperativas. Según consta en el expediente, en los certificados de obra figuran unas cooperativas, las cuales difieren en su denominación, de las originalmente declaradas por el municipio. (Expte. E-12.815/09 CIC Tartagal).

9.6. La visita para constatar el cumplimiento del fin social se efectuó 4 meses después (20/11/09) de la presentación de la rendición por parte del beneficiario (15/7/09). Además, en dicha ocasión, no fueron confeccionadas las planillas de monitoreo del CIC previstas para esta instancia. No consta el contrato de obra con la cooperativa encargada de construir el playón deportivo. (Expte. E-23.575/08 CIC Serrezuela, Córdoba).

9.7. En el expediente no constan los controles o fiscalizaciones que debía realizar la Subsecretaría de Transporte Ferroviario para verificar el cumplimiento de las tareas, tal como lo exige la cláusula tercera de los convenios de prórroga suscriptos para los ejercicios 2008 y 2009. (Expte. E-85.578/08 Empresa Ferrocarril General Belgrano).

9.8. No consta en el expediente la conformación de una unidad de gestión integrada por representantes del MDS, que debía efectuar el seguimiento y monitoreo in situ de la ejecución del convenio suscripto acorde con el Plan Nacional de Abordaje Integral (Plan AHI). (Expte. E-Coordadi-PA-329/08 Municipalidad de Merlo, Plan AHI).

9.9.1. Si bien se realizaron los actos preparatorios para su dictado, no consta en el expediente que el MDS haya emitido el acto administrativo correspondiente autorizando el cambio de destino del subsidio. (Expte. E-Coordadi-34/08-Municipalidad de Santa Victoria Este-Salta).

9.9.2. El municipio sólo justificó documentalmente una erogación de \$ 148.000, sobre un monto total de \$ 363.200. Conforme a los controles efectuados por la SIGEN, que obran en el expediente, excluyendo los gastos por débitos bancarios, se infiere la existencia de salidas de fondos sin justificar documentalmente.

9.10.1. Se presentó la rendición con relación al uso de los fondos pero no adjunta el informe de control de calidad de la certificación provisoria ni definitiva establecidas en el convenio que se hallaba pautado a los 3 meses de comenzado el proyecto. (Expte. E-49.722/08 UTN Facultad Regional de Avellaneda).

9.10.2. El convenio no establece penalidades para el cumplimiento tardío o el incumplimiento de las pautas establecidas en el mismo. (Expte. E-49.722/08 UTN Facultad Regional de Avellaneda).

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones.

La AGN concluye en que:

Los procedimientos practicados en el marco de la auditoría procuraron responder si las transferencias de fondos nacionales efectuadas en el marco del Programa 20- Acciones de Promoción y Protección Social fueron gestionadas de manera eficaz, eficiente y equitativa.

Para ello, el alcance del análisis abarcó la operatoria del proceso de otorgamiento de subsidios por parte de tres actividades de dicho programa: Asistencia Directa a Organizaciones, Acciones en Centros Integradores Comunitarios (CIC) y Desarrollo, Participación e Integración Juvenil.

En este sentido se indagó sobre la presencia de objetivos claramente definidos que incluyó, además, la verificación de la existencia de un criterio formal para otorgar o rechazar los pedidos de subsidios y de montos predefinidos en función del tipo de demanda a asistir. Al respecto, se concluyó que la identificación de los objetivos y metas es dificultosa porque, si bien en los formularios presupuestarios presentados por el Ministerio de Desarrollo Social ante la Oficina Nacional de Presupuesto los definen de modo concreto, la instrumentación de nuevos planes y programas a mitad de los ejercicios modifica la definición de los objetivos a lograr.

Se ha constatado que la unidad ejecutora cuenta con normativa que establece los requisitos a cumplimentar por parte de los potenciales beneficiarios.

En cuanto a los montos de los subsidios otorgados, para la actividad 2 y 15 no están formalmente tabulados. En el caso de la actividad 4, los montos a otorgar están formalmente especificados en función del tipo de proyecto.

Así es que, con respecto a esta primera dimensión del análisis se concluye que los objetivos y metas requieren ser definidos con mayor precisión.

Otro aspecto relevado ha sido el nivel de comunicación y la atención equitativa de los requerimientos de asistencia. Al respecto, se ha verificado que existen mecanismos de difusión de las actividades del programa, fundamentalmente a través de los CIC, los técnicos del programa e Internet donde además de la información disponible en la página web del Ministerio existe un blog de las mesas de gestión de los Centros Integradores Comunitarios.

En cuanto al modo de procesamiento de los subsidios solicitados, la UEP no tiene implementado un

registro integral de todas las solicitudes de asistencia recibidas, ni un mecanismo formal de comunicación a los requirentes de las solicitudes rechazadas.

Por lo tanto, la correcta evaluación de la población atendida respecto del total del universo demandante requiere un mecanismo que comprenda la totalidad de las solicitudes.

También se ha analizado en el marco de esta auditoría el grado de confiabilidad del ambiente de control interno.

La UEP cuenta con una estructura organizacional claramente definida, pero ésta presenta diferencias con la estructura programática. La existencia de convenios financiados por una actividad y gestionados por otra dificulta la evaluación de la gestión administrativo-financiera e implica un desdoblamiento de la responsabilidad sobre los resultados obtenidos entre los responsables del logro de los fines de la actividad y quien administra los recursos asignados para su consecución.

Asimismo, se han detectado debilidades en el desarrollo de las tareas propias del proceso de otorgamiento de los subsidios. El programa cuenta con manuales de procedimiento y/o instructivos aplicables al desarrollo de sus actividades. Sin embargo, no toma los recaudos necesarios respecto de los controles que debe aplicar sobre los requisitos que deben cumplimentar los entes beneficiarios. Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra se han detectado una serie de falencias atribuibles en mayor medida a la falta de aplicación de los procedimientos adecuados por parte de la Unidad Ejecutora.

Las rendiciones que deben presentar los beneficiarios constituyen una de las principales debilidades detectadas, que cobra relevancia por la responsabilidad que el Ministerio de Desarrollo Social transfiere a los receptores de los subsidios.

En cuanto al estado de la documentación, los expedientes analizados estaban foliados y archivados de modo adecuado.

Lo expuesto denota que el ambiente de control interno presenta falencias cuya corrección resulta medular para garantizar mejores niveles de eficiencia.

Del análisis de la ejecución presupuestaria, se ha constatado que si bien el gasto aparece programado en los formularios presentados ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución no guarda relación con las metas definidas a nivel trimestral ni anual.

La UEP carece de un registro que refleje de manera completa y actualizada el avance financiero de las transferencias que realiza. Los registros de los gastos disponibles son los mantenidos por la Dirección General de Administración del ministerio.

Trimestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informa a la Oficina Nacional de Presupuesto su nivel de ejecución indicando los causales de los desvíos, en caso de existir, y la posibilidad de corregirlos.

En cuanto al monitoreo de las actividades del programa, no se ha evidenciado la instrumentación de un seguimiento sistematizado de los convenios que permita introducir acciones correctivas de modo oportuno.

En relación a la medición de los resultados, el Plan AHI es el único que tiene indicadores que permiten medir el nivel de logro.

Los criterios de distribución de los subsidios se hallan sujetos a los cambios de instrumentación que plantean los sucesivos programas creados, razón por la cual para una misma población resulta aplicable más de un criterio.

La Dirección de Gestión y Monitoreo dependiente de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del MDS emite informes de gestión que permiten obtener conclusiones generales sobre las prestaciones del programa y aportar información para los niveles de decisión superiores.

Como resultado del análisis realizado se concluye que si bien los ejecutores de las actividades cuentan con los instrumentos necesarios, existen deficiencias en su implementación que condicionan la gestión eficaz, eficiente y equitativa de las transferencias efectuadas en el marco de las actividades 2, 4 y 15 del Programa 20 - Acciones de Promoción y Protección Social.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-375/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 168/12, aprobando el informe de auditoría sobre las Transferencias de Fondos Nacionales “Programa 20 - Acciones de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social - Gestión de Transferencias”, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre

las Transferencias de Fondos Nacionales a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro y a municipios para financiar gastos corrientes y de capital en el marco del Programa 20 - Acciones de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Ejercicio 2008 y primer semestre del ejercicio 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 184-S.-2014.

XXVIII

(Orden del Día N° 1.715)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la evaluación del ambiente de control de Tecnología de la Información (TI) y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A. (ARSA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen con el objeto de realizar la evaluación del ambiente de control de Tecnología de la Información (TI) y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A. (ARSA).

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre mayo y noviembre de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

A) Ambiente de control

1. Dominio planear y organizar

1.1. Plan de Sistemas (PS): el proceso de planeamiento TI no se encuentra consolidado ya que el PS carece de:

1) Aprobación formal.

2) Un modelo de planeación: los proyectos del PS no disponen de estudios de factibilidad económica con una relación costo/beneficio y el correspondiente análisis de riesgo que justifique la selección y la priorización realizada. Consecuentemente también se desconoce el monto de la inversión que implica su ejecución.

3) Una descripción de la situación actual y el modelo de la TI (o lineamientos informáticos que deberán cumplir hardware, software y comunicaciones).

4) Un conjunto de planes tácticos de TI formalmente aprobados que se deriven del PS con el detalle suficiente para permitir la definición de planes de proyectos. No resulta posible garantizar que se alcance el valor óptimo para el grupo de proyectos y servicios previstos ni claridad en el nivel de inversión requerido.

1. 2. Modelo de la Arquitectura de la Información: No se detectaron actividades destinadas a crear y actualizar el modelo de arquitectura de la información de la compañía, al no encontrar evidencia de que:

a) Se emplee un diccionario de datos empresarial con las reglas de sintaxis incorporadas;

b) Exista un esquema de clasificación de datos para toda la compañía en cuanto a su criticidad y sensibilidad con definiciones formales sobre: política de propiedad, niveles apropiados de seguridad y controles de protección así como para la retención y destrucción de datos;

c) Hubiera procedimientos que garanticen la integridad y consistencia de todos los datos en formato digital existentes en las diferentes bases de datos o archivos de la compañía.

La falta de este proceso de TI reduce la capacidad de control sobre: i) la información compartida por las aplicaciones de incumbencia de la compañía, ii) la integridad y seguridad de los datos. El riesgo es la acumulación de datos que no tengan consistencia o integridad.

1.3. Dirección Tecnológica: El proceso no se encuentra consolidado ya que: *a)* el plan no contaba con aprobación formal para su implementación; *b)* los proyectos no se encontraban respaldados en estudios técnico-económicos que evaluaran alternativas y seleccionen las mejores opciones; *c)* en materia de mejora en la interoperabilidad (intercambio operativo de datos), se encontró un proyecto de integración de plataformas de diferentes sistemas operativos que no afronta la solución a la variedad de tecnologías y plataformas existentes con la adopción de estándares y protocolos que entre otros permitan: *a)* facilitar el despliegue rápido de nuevas aplicaciones; *b)* incorporar aplicaciones y tecnologías, sean desarrollos propios o de terceros, que bajo determinadas características permitan compartir datos desde distintas plataformas o atender a nuevas versiones, desarrollos realizados, de manera de proteger las inversiones hechas; *c)* no hace referencia a la arquitectura de sistemas, estrategias de migración y contingencias. El plan no prevé acciones concordantes con la creación de un centro de procesamiento alternativo previsto en el Plan de Sistemas. El proceso queda debilitado para optimizar la infraestructura, los recursos y las capacidades de TI así como para adquirir y mantener integrados y estandarizados los sistemas de aplicación.

1.4. Definir los procesos, organización y relaciones de TI: En relación a este proceso se encontraron las siguientes debilidades:

a) Carencia de un marco de trabajo del proceso de TI para ejecutar el Plan de Sistemas;

b) Carencia de un Comité de Dirección de TI que determine prioridades de la inversión y el seguimiento de los proyectos aunque su concreción está prevista en el Plan de Sistemas 2011-2013;

c) El Manual de puestos y perfiles de la Gerencia de Sistemas no se encontraba aprobado formalmente y refleja coincidencia parcial con los cargos existentes en la estructura orgánica. Se encontraron jefaturas operativas no descritas. El manual y la estructura orgánica no definen roles en arquitectura de sistemas, aspecto relevante dada la variedad y complejidad de plataformas de hardware, software y sistemas existentes;

d) No se contaba con las misiones y funciones de las áreas definidas en el organigrama de la Gerencia de Sistemas;

e) La dependencia del área Seguridad Informática dentro de la Gerencia de Sistemas predispone a una concentración de tareas críticas que las buenas prácticas desaconsejan;

f) Se encontraron tareas solapadas en las áreas Administración de Software de Base y la de Tecnología definidas en el organigrama, con el mismo personal asignado pero reportando a dos jefaturas. Este tipo de estructura no separa adecuadamente las funciones de análisis de largo plazo con las de carácter operativo y de respuesta instantánea;

g) Segregación de funciones. No se encontraron procedimientos formalmente aprobados para regular el acceso a los sistemas, las plataformas de sistemas operativos y de base de datos así como a utilitarios. En igual modo, para la separación entre los ambientes de desarrollo, de puesta en servicio y de producción de los sistemas. En dos sistemas que se relevaron se detectó que las modificaciones son instaladas en el ambiente de producción por los desarrolladores. Ello no permite asegurar que el personal realice sólo las tareas autorizadas y reduzca la posibilidad de que un solo individuo concentre diferentes etapas de un proceso crítico;

h) No se encontraron herramientas implementadas –como un sitio web y/o intranet– que ayuden a lograr una estructura óptima de enlace, comunicación y coordinación entre la función de TI y todos los involucrados (usuarios, desarrolladores, auditores, propietarios de datos, etc.);

i) Formalmente no está definida la propiedad y la responsabilidad de los riesgos relacionados a la TI para asegurar la continuidad de las áreas. No obstante se encontró un trabajo que evalúa riesgos TI realizado por terceros durante 2009 - “Assessment de Gestión de Servicios”.

1.5. Administración de la Inversión de TI: No se tuvo conocimiento de un proceso de toma de decisiones que asegure prioridad de los recursos de TI a aquellos proyectos –del conjunto seleccionado (o portfolio) de programas de inversión en TI de la Sociedad– en orden a sus beneficios. No se tuvo conocimiento de la existencia de un proceso regular que monitoree los beneficios que se obtienen de las inversiones en TI.

1.6. Administrar los Recursos Humanos de TI: Durante 2010 se incorporaron a la planta de la compañía personal contratado afectado casi exclusivamente al mantenimiento de sistemas. Estratégicamente no se han definido las especializaciones o tipos de servicios donde la TI, en particular el personal de la gerencia, podrían proveer mayor competitividad a la compañía. Ello limita la implementación de procesos para garantizar que la organización cuente con la fuerza de trabajo adecuada para alcanzar sus metas.

Asignación de roles: Se encontró este proceso en su etapa inicial, con la confección del documento Manual de puestos y perfiles pero sin plan para implementarlo formalmente.

Entrenamiento del personal de TI: No se obtuvo evidencia que durante el año 2010 se hubieran realizado cursos de entrenamiento al personal para mantener sus habilidades y aptitudes en TI. Sí se obtuvo un plan de capacitación para el año 2011 en el marco del Plan de Sistemas. ARSA dispone de una herramienta e-learning pero su empleo no se había extendido a las necesidades de TI. Dependencia: Se encontró el caso del sistema de cargas que

no dispone de documentación técnica apropiada y cuyo mantenimiento operativo depende de un solo profesional. La falta de una documentación técnica completa de los sistemas con administración propia contribuye en algunos casos a aumentar el riesgo de dependencia y en otros, como cuando el propio personal no dispone del conocimiento cabal, queda limitada la mejora de la aplicación. Ante cambios en la situación de revista del personal de TI se carecía de un proceso automático o por sistema que asegure que la reasignación de responsabilidades se lleve juntamente con la eliminación de los privilegios de acceso que no correspondan al nuevo puesto. El riesgo era aun mayor en los usuarios de sistemas, como se observó en los sistemas relevados, ya que no se informa. El sistema de Personal Meta4 dispara un aviso a los responsables cuando se produce el cambio pero no registra que la acción se hubiese llevado a cabo.

1.7. Administrar la calidad: Falta definir el sistema de administración de la calidad (QMS) a adoptar que establezca:

- a) Los estándares y prácticas de calidad;
- b) El monitoreo y revisión interna y externa del desempeño, y
- c) La mejora continua del QMS en términos medibles. No se tuvo conocimiento de un plan detallado para su implementación.

1.8. Evaluación y administración de los riesgos de TI: No se encontró un marco de trabajo de administración de riesgos de TI así como un cronograma para su realización. No existe un plan para implementar y poner en marcha un proceso de evaluación y administración de riesgos. La evaluación de la probabilidad e impacto de los riesgos de TI no ha sido una actividad recurrente ya que de la evidencia relevada sólo se tuvo conocimiento de esta acción durante el año 2009 (documento Gestión de Servicios).

1.9. Administrar proyectos: No hay una planificación debidamente aprobada para la administración de proyectos que establezca su alcance y sus límites, así como las metodologías a ser adoptadas y aplicadas en cada proyecto emprendido.

2. Dominio adquirir e implementar

2. 1. Estudio de factibilidad: No se obtuvo evidencia que se realizaran estudios de factibilidad antes de incorporar un nuevo sistema, aplicación o función.

2. 2. Desarrollo de Sistemas: No se encontró una definición formal de una metodología de ciclo de vida para el desarrollo de los sistemas que permita controlar su inserción desde el análisis previo a su desarrollo o adquisición, la administración de requerimientos, el diseño, el desarrollo, las pruebas, la puesta en producción, la puesta en servicio hasta su revisión y que considere los aspectos de auditabilidad, seguridad, ca-

pacitación, separación de ambientes, configuración y el control de cambios. No es práctica de la compañía aprobar formalmente las especificaciones del diseño para garantizar que se ajuste a los requerimientos o que los responsables usuarios aprueben formalmente tanto los requerimientos como el producto. El diseño y el desarrollo de las aplicaciones no se rigen por estándares previamente definidos. No es práctica crear un plan de aseguramiento de calidad de software y un plan de mantenimiento para las aplicaciones. No se observó intervención de PMO durante el proceso de mejoras de las aplicaciones con mantenimiento con personal de la gerencia. Los ambientes para el desarrollo, la realización de pruebas y la producción de las aplicaciones no se encontraban separados dado que un mismo desarrollador podía acceder a todas esas instancias. No se tuvo conocimiento de la aprobación formal de la norma y de su vigencia. El acceso a la aplicación y la administración de privilegios adolece de una adecuada separación de tareas en varios sistemas ya que los cambios los realizan los analistas desarrolladores. Se detectaron controles de transacciones importantes que quedan afuera de la aplicación –por ejemplo la integración de la facturación de ARPLUS con el sistema de facturación–. La transferencia del conocimiento a los usuarios finales se dificulta por la inexistencia de manuales y ayudas en línea aunque su eficacia se sostiene en la antigüedad de los sistemas, los escasos cambios realizados y la permanencia de los usuarios. En el caso de la transferencia del conocimiento al personal de soporte técnico, la falta de documentación completa en la mayoría de los sistemas torna crítica la dependencia del personal de desarrollo. No se tuvo conocimiento de documentación específica para el personal de operaciones. Ello provoca riesgos en la entrega, apoyo y mantenimiento de la aplicación y la infraestructura asociada. La administración de cambios de las aplicaciones y la infraestructura dentro del ambiente de producción disponía de un registro manual con el riesgo de que todos los cambios no sean registrados cabalmente –al no disponer de un software que lo realice automáticamente–. El proceso de acreditación e instalación de soluciones y cambios carecía de un ambiente exclusivo dedicado a pruebas –testing– y de una metodología formal y operativa para su desarrollo.

2.3. Desarrollo de la Infraestructura Tecnológica: El riesgo principal observado es la falta de una infraestructura integrada y estandarizada necesaria ante la gran variedad de plataformas y tecnologías y con componentes de infraestructura que no se disponen o no tendrán soporte en el futuro.

3. Dominio entregar y dar soporte

3.1. Definir y administrar los niveles de servicio: El proceso se encontraba sin definiciones de:

- a) Los servicios entregados de TI que se brinda a las Gerencias Usuarias;

b) Acuerdos de servicio (SLA) para todos los procesos críticos de TI, y

c) Acuerdos de niveles de operación (OLA) que soportaran los SLA, en particular, con los proveedores. No se puede medir la eficacia y/o eficiencia de los servicios de TI provistos así como su alineamiento con las metas de la empresa.

3.2. Administrar los servicios de terceros: No se observaron actividades periódicas para evaluar los servicios de los proveedores de TI, su categorización y establecer la criticidad. No se encontraron evidencias para:

a) Asegurar la calidad de las relaciones con los proveedores mediante acuerdos de niveles de servicio (SLA);

b) Evaluar los riesgos relativos a la habilidad de los proveedores para mantener un efectivo servicio de entrega que afecte la continuidad. Se encontraron algunos servicios –mesa de ayuda y soporte técnico– bajo monitoreo de su desempeño. Al no medirse el cumplimiento de los requerimientos y los niveles de servicio –particularmente de los críticos– no se disponen de escenarios que permitan minimizar los riesgos asociados a los proveedores que no se desempeñan adecuadamente.

3.3. Administrar el desempeño y la capacidad: Durante el año 2009 se realizaron mediciones de la capacidad y desempeño de los recursos de hardware instalados a los fines de su actualización, tarea culminada durante el año 2010. No se tuvo evidencia que esta actividad sea parte de un proceso regular planificado para determinar si existe suficiente capacidad y desempeño de los recursos de TI para prestar los servicios de TI en relación a niveles previamente acordados.

3.4. Garantizar la continuidad del servicio: Se tuvo acceso al documento “Plan de contingencia versión 2 a mayo 2011” producido por el área de seguridad informática, el cual carece de:

a) Aprobación formal y evidencias que se encuentre operativo;

b) La designación de responsables para actuar ante cada contingencia;

c) Evaluación de situaciones como: *a)* el corte total o parcial del suministro eléctrico al CIP con los grupos electrógenos existentes; *b)* salida de servicio de plataforma de servidores o por la red de datos afectando sistemas o aplicaciones críticas o *c)* ausencia de personal de desarrollo u operativo crítico. No se disponía de un sitio alternativo CIP aunque el Plan de Sistemas 2011-2013 lo prevé.

Surge del análisis que no se dispone de un marco de trabajo formal y consistente que defina los procesos para la continuidad con centro en los recursos de TI, como ser: *a)* el desarrollo del plan de continuidad con centro en los recursos de TI críticos; *b)* la realización de pruebas del plan; *c)* el entrenamiento y la distribu-

ción a los involucrados; *d)* la recuperación reanudación de servicios; *e)* el almacenamiento con la copia de los respaldos fuera de las instalaciones CIP y *f)* la revisión posterior a la reanudación del servicio. Por ello existe el riesgo de interrupciones en los servicios de TI sobre funciones y procesos clave de la empresa.

3.5. Garantizar la seguridad de los sistemas: El proceso de administración de la seguridad de la TI presenta debilidades en cuanto a su formalidad –no hay asignación de responsabilidades– y la falta de monitoreo que compruebe que la normativa se cumple aceptablemente por lo que contraviene el principio 3 de la Política de Seguridad.

En cuanto a la Administración de Cuentas de Usuario y Autenticación:

a) Existen procedimientos, aunque no formales, de alta, baja y modificación de usuarios para acceder a los recursos de la red;

b) Las comunicaciones entre los propietarios de los datos, Mesa de Ayuda y Seguridad se realiza mayormente por correo electrónico. Al no disponerse de un sistema para la administración de los usuarios en línea no se tiene un cuadro completo de los derechos asignados a cada uno aunque estaba prevista en el período 2011-2013 vía LDAP2 (protocolo de acceso unificado a un conjunto de información sobre una red);

c) Para los cambios (altas, bajas y modificaciones) en los usuarios de las aplicaciones, aunque no hay un procedimiento explícito, se sigue el mismo procedimiento para acceder a los recursos de la red. Se relevaron casos de usuarios que cambiaron de funciones dentro de la compañía que no se han comunicado formalmente a la Mesa de Ayuda manteniendo los derechos de acceso a funciones de sistemas con autorizaciones que no se corresponden con las tareas que desempeñan en la actualidad;

d) No se encontraron procedimientos para la administración de las cuentas de los administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos y personal sensible;

e) No se dispone de una administración unificada;

f) No se detectaron procedimientos para revisar y validar periódicamente los privilegios y derechos de acceso de los usuarios;

g) No se han realizado evaluaciones de seguridad informática (redes, sistemas operativos y/o aplicaciones) de ARSA.

3.6. Identificar y asignar costos: Este proceso carece de una definición de los servicios de TI así como un modelo de costos asociados que contemple, entre otros, el análisis por centro de costos. La carencia de un proceso que relacione costos, beneficios, estrategia, políticas y niveles de TI no permite asegurar que se pueda mejorar la relación costo-eficiencia.

3.7. Administrar la Mesa de Servicio, problemas e incidentes: La actividad de las mesas no se encontraba

vinculada a niveles de servicio preestablecidos (SLA) y no se medía la satisfacción del usuario final en relación al servicio. No se tuvo conocimiento de análisis de desempeño del conjunto de las Mesas. La falta de estándares, sistemas y criterios comunes impedían obtener mejores resultados de gestión al no utilizar recursos que pueden ser comunes –cada mesa dispone de sistema propio–.

3.8. Administrar la configuración: Durante nuestro relevamiento este proceso no disponía de un repositorio central o CMDB –base de datos para la gestión de la configuración– pararegistrar los activos de TI y su configuración no existiendo controles adecuados sobre:

1) La gestión del inventario de los activos de TI y la detección de software no autorizado.

2) El mantenimiento de los elementos de configuración de cada activo TI.

3) La revisión de la integridad de los datos de configuración y la detección de activos no autorizados.

4) La creación de una línea de base con los elementos de la configuración para todos los sistemas y servicios como punto de comprobación al que volver tras la realización de un cambio.

3.9. Administrar los datos: No existían procedimientos formales para el desecho seguro de datos –radicados en cintas u otros medios de almacenamiento– y equipos sensibles.

3.10. Administrar el ambiente físico: Localización: No se obtuvo evidencia de la existencia de procedimientos formalmente aprobados para la registración, resolución y reporte de los incidentes de seguridad física. Para proveer energía eléctrica alternativa en caso de interrupción del suministro de la red, se dispone de dos generadores en uso. Uno de ellos no disponía de conexión automática y carecía de un procedimiento formalmente documentado para operarlo en caso de necesidad.

3.11. Administrar las operaciones: Algunas normas y procedimientos requerían actualización como el caso de los respaldos dado que ciertas tareas habían sido automatizadas. Para ciertos procesos no automatizados –información que se recibe en formatos no estructurados como mails, planillas electrónicas, fax o módem– deben introducirse datos o ejecutarse procesos manualmente a los diversos sistemas de ARSA que son realizados por el sector “Procedimientos Informáticos” de la Unidad de Servicios de Sistemas. El conocimiento de estas tareas son conocidas exclusivamente por el personal de este sector, y no se encontraron evidencias de la existencia de un registro formal de control de cada proceso que realizan.

4. Dominio monitorear y evaluar

4.1. Monitorear y evaluar el desempeño de TI: No se detectó la existencia de un marco de trabajo de monitoreo general para medir periódicamente la contribución de TI al negocio con definiciones de indicadores de desempeño, reportes sistemáticos y medidas cuando existan desviaciones que aseguren la mejora del desempeño.

4.2. Monitorear y evaluar el control interno: Esos informes inician una actividad de control de la TI que la sociedad anteriormente no había desarrollado pero el espectro por auditar es muy importante –proyectos de envergadura en curso y cerca de 70 aplicaciones en producción–. El proceso requiere de un marco de trabajo de control sobre la TI para satisfacer los objetivos de la organización así como la elaboración de reportes sobre la efectividad de los controles.

B) *Sistemas*

1. *SABRÉ* (Principal Sistema de Distribución Global): Durante el relevamiento de la presente auditoría se encontraba en proceso de implementación la incorporación de nuevas (y/o mejoras) aplicaciones SABRÉ (entre otros, la versión gráfica de ventas y servicios a clientes, tarifas e ingresos –Revenue Management–, vuelos y operaciones) así como la adopción de un ERP (un sistema de gestión integrado) que deberían solucionar los problemas señalados. Por este motivo y la envergadura de las aplicaciones, SABRÉ no resultó factible incluir su análisis en la presente auditoría y sí planificar un proyecto específico para desarrollar con posterioridad a la finalización de las tareas de implementación. La auditoría mencionada debería desenvolverse en el marco del contrato ARSA y SABRÉ, la selección de los módulos a auditar y el análisis de temas como la integración con los sistemas de ARSA.

2. *Evaluación de las aplicaciones seleccionadas*

2.1. *ARPLUS*

Acceso al sistema: Carencias en la administración de las cuentas para acceder a ARPLUS. Se detectaron cinco cuentas vigentes con el perfil de administrador asignados a personal de la Gerencia de Sistemas. El número es excesivo dado las atribuciones que confiere y merece su revisión. La responsable de la coordinación del programa no dispone de la información de todos los usuarios del sistema ya que tiene acceso a la consulta de uno por vez –nombre y apellido– por lo que no le es posible realizar controles periódicos sobre la tabla de usuarios para asegurar la correcta vigencia de los usuarios vigentes y los perfiles asignados. Se detectaron casos de agentes que cambiaron funciones pero no derechos en el sistema ARPLUS ante la inexistencia de un procedimiento que vincule los cambios de puesto de los agentes en la compañía con la administración de usuarios en los sistemas.

Funcionamiento del sistema: Durante nuestra revisión se encontraron errores o situaciones no previstas en la programación que abortan el programa afectando su productividad, calidad e imagen frente a los usuarios y riesgos en la integridad y certeza de los datos.

Club de Secretarías: Se encontró una cuenta vigente de un ex agente con los máximos derechos –usuarios SEA– existentes. Asimismo agentes con el perfil “consulta de todas las opciones del menú” ajenos a la Gerencia de Ventas. No se encontró evidencia de un registro digital de ganadores de premios que trimestralmente

produce el programa. No se almacenan evidencias de los motivos por cambios en la lista de los ganadores emitidos por el sistema (opción ranking de ganadores).

Funcionalidades: El usuario no dispone de una herramienta tipo “query” que le permita extraer datos de la base Club de Secretarías y realizar el análisis de los inscritos en el programa.

2.2. SIC-Cargas:

El conocimiento para el desarrollo y mantenimiento se encuentra limitado al analista del Proyecto de la Gerencia de Sistemas para el área Logística y Cargas lo que unido a la ausencia de manuales técnicos y de usuario configura un cuadro de extrema dependencia. Se detectó inadecuada separación de funciones dado que quien realiza la programación del sistema también administra los usuarios. Se ha encontrado ciertas carencias y/o falta de buenas prácticas en este sistema para gestionar los usuarios, a saber:

1. El sistema no dispone de un menú para administrar los usuarios, un módulo de auditoría y el control de guías de carga por código de barras.

2. La base de datos no registra internamente la fecha de baja del usuario.

3. Se encontraron dos usuarios de la Gerencia de Administración con derechos para actualizar la tarifa de cargas, atribución del área comercial de cargas.

2.3. Intranet de Aerolíneas

Dispone de poca información y herramientas dedicadas a la producción de servicios que brinda ARSA. La Gerencia de Sistemas no dispone de una intranet que ayude a la administración de sus proyectos y sistemas así como a la comunicación de sus actividades.

2.4. Sitio web de ARSA: Limitaciones del sitio:

a) No cuenta con un buscador limitando el uso de los recursos existentes;

b) No opera con el protocolo de aplicaciones inalámbricas de tipo WAP (Wireless Application Protocol), por intermedio del cual se podría brindar servicios desde la pantalla de un dispositivo móvil (como por ejemplo la información referida a los horarios de los vuelos, ya sean salidas y arribos como así también cancelaciones de los mismos);

c) No se obtuvo evidencia de análisis de tráfico – ediciones sobre consultas de destinos, fechas y precios– que permitan determinar preferencias de los clientes y navegantes del sitio y reorientar su estrategia y diseño.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

Esta auditoría permitió conocer la situación de TI de ARSA, sus planes, sus inversiones, sus riegos, los diversos problemas de TI que la compañía tiene que resolver para tener un mejor funcionamiento global de la misma.

Los hallazgos presentados en el informe señalan la necesidad de mejorar o crear procesos TI que permitan, entre otros:

–Estandarizar e integrar la infraestructura reduciendo los riesgos derivados de la gran diversidad de sistemas, plataformas e interfaces manuales.

–Mejorar la estrategia de TI consolidando los procesos de Planificación y Dirección Tecnológica.

–El modo de trabajar de la Gerencia durante el desarrollo e inserción de los sistemas incorporando una metodología de ciclo de vida y un modelo de Arquitectura de la Información.

–Mejorar el control del desempeño de los servicios TI usuarios y proveedores brindados con acuerdos de nivel de servicio.

–Alinear mejor los objetivos de TI a los objetivos del negocio con la creación de un comité de dirección así como la implementación de normas y procedimientos que definan roles, controles y responsabilidades.

–Asegurar la continuidad de las operaciones en casos extremos con la implementación de un sitio alternativo.

–Medir la eficacia, eficiencia y desempeño de los servicios brindados así como la contribución de la TI.

También se estima conveniente la eficacia y eficiencia de la política para el desarrollo de sistemas.

Finalmente, cabe destacar la situación encontrada en la aplicación SABRÉ, dado que la empresa contrató con el proveedor una serie de módulos nuevos, así como la actualización a la versión gráfica.

A los efectos de mejorar el conocimiento del uso de la TI en AA, debería planificarse un proyecto que la analice exclusivamente una vez terminadas las tareas actualmente en ejecución.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-376/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 169/12 aprobando el informe de auditoría referido a la “Evaluación del

ambiente de control TI y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A.” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la evaluación del ambiente de control de Tecnología de la Información (TI) y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A. (ARSA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 185-S.-2014.

XXIX

(Orden del Día N° 1.716)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución pre-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

supuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de los programas 43, 44, 45, 46, 50 y 86 de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), al 31/12/11 y de los estados financieros por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1º/7/10 y el 31/12/11 correspondientes al “Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza-Riachuelo”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones versan sobre las resoluciones de la Auditoría General de la Nación (AGN) que aprueban los informes sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de los programas 43, 44, 45, 46, 50 y 86, de la autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), al 31/12/11 y de los estados financieros al 31/12/11 del Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza-Riachuelo, convenio de préstamo 7.706/AR-BIRF.

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó informes especiales sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del PISA al 31/12/11, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV) para los programas 43, 44, 45 y 46 y Subsecretaría de Obras Públicas (SSOP) para los programas 50 y 86. Indica la AGN que las auditorías tuvieron como objeto verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al PISA de la Cuenca Matanza Riachuelo. Se evaluó la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 31/12/11.

Las auditorías tuvieron por objeto evaluar la correcta aplicación en el ámbito de la administración nacional de la normativa vigente en materia de la transferencia de fondos federales a que se refiere el decreto 225/2007 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público y la resolución 267/2008 del MPFIPyS, aprobatoria del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes.

Señala la AGN que en los expedientes O.V.-410/12 y 411/12 las tareas de campo se desarrollaron entre el 16/12/11 y el 31/8/12; en el expediente O.V.-412/12

entre el 1º/3/12 y el 31/8/12; en el expediente O.V.-414/12 entre el 15 y el 28/9/12 y en el O.V.-381/12 entre el 26/3/12 y el 31/8/12.

Expediente O.V.-410/12. Resolución AGN 182/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe especial referido a verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al PISA de la Cuenca Matanza-Riachuelo, correspondiente a los programas 43 denominado Programa Federal de Construcción de Viviendas –Techo digno–, 44 denominado Programa de Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica y 45 denominado Programa Fortalecimiento Comunitario del Hábitat, en la jurisdicción del MPFIPyS del Estado nacional, evaluando la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el SIDIF al 31/12/11.

Programa 43 Programa Federal de Construcción de Viviendas –Techo digno–.

El órgano de control expone las siguientes observaciones:

1. Nivel de ejecución 2009-2011

El programa a nivel global, según la información brindada por el PISA al 31 diciembre de 2011, tiene una ejecución financiera acumulada del 79%, restando un 21% del total previsto, el cual incluye lo presupuestado para el ejercicio 2012.

2. Crédito presupuestario 2012

De acuerdo a lo previsto en el PISA el monto pendiente para finalizar las obras asciende a \$ 233.765.758, monto que surge de lo presupuestado para el ejercicio 2012 más el resto previsto. Por su parte el presupuesto 2012 tiene un crédito vigente de \$ 134.369.112, el cual no es coincidente con los registros del SIDIF.

3. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para el ejercicio 2011

La AGN indica que la verificación para determinar la concordancia de las cifras del PISA con los registros del SIDIF correspondientes al ejercicio 2011 no pudo ser realizada por cuanto la apertura programática en el presupuesto nacional, si bien fue en el ejercicio 2011, no abarcó todo el ejercicio, comenzando a operar a partir de junio. Esta verificación será objeto de auditoría a partir del ejercicio 2012.

4. Pruebas de auditoría

a) Gestión administrativa de los expedientes: De la compulsas de los expedientes que componen la muestra surgen deficiencias en lo referente al proceso de apertura y agregado de documentación, no se observan los requisitos administrativos mínimos como la obligatoriedad de tener un número de expediente uní-

voco. La AGN detecta inconsistencias en el foliado y fechado. Asimismo, observa en muchos de los expedientes compulsados que existe documentación agregada emitida por los entes ejecutores, donde no se encuentra acreditada la recepción por Mesa de Entradas;

b) Documentación faltante en los expedientes: De los de auditoría aplicados a los acuerdos que conforman la muestra, la AGN no ha constatado cierta documentación requerida por la normativa vigente;

c) Rendición de cuentas: No se encontraban agregadas las notas de remisión, fecha de remisión y fecha de recepción en el 100% de los acuerdos de la muestra. La AGN indica que hay una limitación al alcance para expedirse sobre el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma. Asimismo, aclara que con relación a la planilla A2 (formulario exigido para la rendición de cuentas), la AGN observó, en la mayoría de los acuerdos de la muestra, la presentación de gran parte de las planillas A2 que no contienen el importe correspondiente.

Por otra parte, de un total de catorce acuerdos relevados, sólo se encontraba rendido un promedio del 15% en relación al total de certificados presentados al 31/12/2011. Cabe aclarar que este porcentaje resulta de considerar únicamente como rendición las planillas A2 valorizadas.

De la revisión de los expedientes no surge que la Unidad de Gestión haya realizado tareas para controlar las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los entes ejecutores;

d) Desembolsos: En los acuerdos correspondientes a la muestra tomada por la AGN, cuyos plazos se extendieron, no surge que se hayan establecido nuevos cronogramas de desembolsos;

e) Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales: Del análisis de los acuerdos que integran la muestra seleccionada, la AGN observa que no se han cumplido los plazos de terminación de obra previstos, determinándose que el promedio de atraso es de 16 meses.

f) Proyectos no iniciados: La AGN señala que:

–El acuerdo 3.865/09 con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se celebró en agosto de 2009, el cual se componía de 24 proyectos en distintos barrios concerniente a la construcción de 493 viviendas. De los 24 proyectos se iniciaron las obras de 18 de ellos, al cierre de esta auditoría no comenzaron aún los 6 proyectos restantes. Los motivos informados por nota del instituto de la CABA, refieren a inconvenientes de la organización ajenos al instituto.

–El acuerdo 1.497/11 de Ezeiza, por un total de \$ 7.459.001,77 si bien al 31/12/11 se le había transferido el primer desembolso por \$ 3.723.381,23, al cierre de la auditoría no se verificaron constancias agregadas al expediente de la presentación de acta de inicio de obra ni certificados de avance de obra.

—El acuerdo 564/11 con la Municipalidad de Morón, por un total de \$414.122,50, si bien al 31/12/11 se le había transferido el primer desembolso por la suma de \$82.824,50 al cierre de la auditoría no se verificaron constancias agregadas al expediente de la presentación de acta de inicio de obra, ni certificados de avance de obra;

g) Supervisión y control: No se encuentra agregado en los expedientes de la muestra documentación que acredite la emisión de informes de auditoría interna sobre los distintos proyectos, tanto por parte de la Unidad de Gestión, como de la SSDUyV.

Programa 44, Programa de Acciones para el Mejoramiento.

El órgano de control expone las siguientes observaciones:

1. Nivel de ejecución 2009-2011

El programa a nivel global, según la información brindada por el PISA al 31/12/11, tiene una ejecución acumulada del 60%, restando aún un 40% del total previsto.

2. Crédito presupuestario 2012

De acuerdo a lo previsto en el PISA el monto pendiente para finalizar las obras asciende a \$96.780.339 que se componen de lo presupuestado para el ejercicio 2012, por \$23.614.091, más el resto previsto para los subsiguientes ejercicios por \$73.166.248. En términos porcentuales, significan que está pendiente de ejecución el 40% del programa, del cual está presupuestado para el ejercicio 2012 el 10%, mientras que el 30% deberá ser incorporado a los presupuestos de los próximos ejercicios. El crédito vigente registrado en el SIDIF para el ejercicio 2012 al cierre de las tareas de campo es de \$24.614.091, y no resulta coincidente con el que se informa en el PISA, desconociendo los motivos de la diferencia.

3. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para el ejercicio 2011

La AGN indica que la verificación para determinar la concordancia de las cifras del PISA con los registros del SIDIF correspondientes al ejercicio 2011 no pudo ser realizada por cuanto la apertura programática en el presupuesto nacional, si bien fue en el ejercicio 2011, no abarcó todo el ejercicio, comenzando a operar a partir de junio. Esta verificación será objeto de auditoría a partir del ejercicio 2012.

4. Pruebas de Auditoría

a) Gestión administrativa de los expedientes: De la compulsión de los expedientes que componen la muestra tomada por la AGN surgen deficiencias en lo referente al proceso de apertura y agregado de documentación y no se observan los requisitos administrativos mínimos como la obligatoriedad de tener un número

de expediente unívoco. La AGN detecta inconsistencias en el foliado y fechado. Se encuentran agregadas presentaciones que adolecen de los formalismos citados, tales como firma, fecha y completitud de datos entre otros. Asimismo, la AGN observa en muchos de los expedientes compulsados que hay documentación agregada emitida por los entes ejecutores, donde no se encuentra acreditada la recepción por la Mesa de Entradas;

b) Documentación faltante en los expedientes: De los procedimientos de auditoría aplicados a los acuerdos que conforman la muestra, la AGN no ha constatado cierta documentación requerida por la normativa vigente;

c) Rendición de cuentas: No se encontraban agregadas las notas de remisión, fecha de remisión y fecha de recepción en el 100% de los acuerdos de la muestra. La AGN indica que hay una limitación al alcance para expedirse sobre el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma. Asimismo, aclara que con relación a la planilla A2 (formulario exigido para la rendición de cuentas), la AGN observó que de los cinco acuerdos, cuyas obras se iniciaron, dos de ellos presentan planillas A2 sin importes. De esta manera, además de incumplir la normativa se hace dificultoso su control.

Por otra parte, de un total de cinco acuerdos relevados, se encuentran rendidos un promedio del 62% en relación al total de certificados presentados al 31/12/2011. De los cinco acuerdos hay dos que se les transfirió el anticipo financiero por el 50% del total acordado, no obstante no se observaron constancias de inicio de las obras, ni certificados de obras presentados.

De la revisión de los expedientes no surge que la Unidad de Gestión haya realizado tareas para controlar las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los entes ejecutores;

d) Desembolsos: En los acuerdos correspondientes a la muestra tomada por la AGN, cuyos plazos se extendieron, no surge que se hayan establecido nuevos cronogramas de desembolsos;

e) Avance financiero y avance físico: El Acuerdo de la Matanza 2.081/2009 consta de 23 proyectos a cargo de cooperativas, de los cuales en 14 de ellos se encuentran agregadas al expediente las actas de finalización, aunque en varias los certificados presentados no cubren el 100% de la obra. Asimismo, hay 8 proyectos en los cuales los últimos certificados presentados corresponden al primer semestre 2011, no siendo posible determinar el estado de los mismos en base a la documentación agregada. Respecto de los acuerdos con Marcos Paz y Morón se encuentran en las mismas condiciones. Los acuerdos de Lomas de Zamora tienen otorgado el anticipo del 50% del total de las obras, pero no hay ninguna documentación presentada respecto del avance de mismas;

f) Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales: La AGN expone los plazos de finalización de

obra y los atrasos, respecto a los acuerdos. Observa que de los 27 proyectos, existen 9 que presentan atrasos en la finalización de las obras. Para el acuerdo 3.373/09 del Municipio de Marcos Paz la fecha de terminación estipulada era diciembre 2011. Al momento del presente informe de la AGN sólo se presentaron cuatro certificados de obra con un avance físico de sólo el 33%, por lo tanto la AGN advierte que no se cumplirán los plazos previstos;

g) Acuerdos no iniciados: Del análisis de los acuerdos que integran la muestra, la AGN observa que en dos de ellos no hay constancia en el expediente, al momento de nuestra compulsión documental, de que se hayan iniciado las obras; no obstante a ambos acuerdos se les han transferido el 50% del monto total en concepto de adelanto financiero;

h) Supervisión y control: No se encuentra agregado en los expedientes de la muestra documentación que acredite la emisión de informes de auditoría interna sobre los distintos proyectos, tanto por parte de la Unidad de Gestión, como de la SSDUyV tal como lo establece el reglamento particular en el punto 1.3.1 y 1.3.2 respectivamente.

Programa 45, “Programa Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”. El órgano de control expone las siguientes observaciones:

1. Nivel de ejecución 2009-2011

El programa a nivel global, conforme a la información brindada a la AGN por el PISA al 31/12/11, tiene una ejecución acumulada del 70%, restando un 30% del total previsto. La AGN indica que los montos devengados anteriores al 2011 no pudieron verificarse con los registros del SIDIF, toda vez que la identificación de partidas presupuestarias con la actividad específica de la cuenca operó a partir de junio de 2011.

2. Crédito presupuestario 2012

De acuerdo a lo previsto en el PISA el monto pendiente para finalizar las obras asciende a \$42.219.690 monto pendiente y el presupuesto para 2012 tiene un crédito vigente del mismo importe, el cual es coincidente con los registros del SIDIF.

3. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para el ejercicio 2011

La AGN indica que la verificación para determinar la concordancia de las cifras del PISA con los registros del SIDIF correspondientes al ejercicio 2011 no pudo ser realizada por cuanto la apertura programática en el presupuesto nacional, si bien fue en el ejercicio 2011, no abarcó todo el ejercicio, comenzando a operar a partir de junio. Esta verificación será objeto de auditoría a partir del ejercicio 2012.

4. Pruebas de Auditoría

a) Gestión administrativa de los expedientes: De la compulsión de los expedientes que componen la muestra

tomada por la AGN surgen deficiencias en lo referente al proceso de apertura y agregado de documentación y no se observan los requisitos administrativos mínimos como la obligatoriedad de tener un número de expediente unívoco. La AGN detecta inconsistencias en el foliado y fechado. Se encuentran agregadas presentaciones que adolecen de los formalismos citados, tales como firma, fecha y completitud de datos entre otros.

Asimismo, la AGN observa en muchos de los compulsados que hay documentación agregada emitida por los entes ejecutores, donde no se encuentra recepción por la Mesa de Entradas;

b) Documentación faltante en los expedientes: De los procedimientos de auditoría aplicados a los acuerdos que conforman la muestra, la AGN no ha constatado cierta documentación requerida por la normativa vigente;

c) Rendición de cuentas: No se encontraban agregadas las notas de remisión, fecha de remisión y fecha de recepción en el 100% de los acuerdos de la muestra. La AGN indica que hay una limitación al alcance para expedirse sobre el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma. Asimismo, la AGN observó que en la totalidad de los acuerdos de la muestra la rendición se realiza sin nota de remisión, ni planillas A2, ni demás requisitos requeridos por la normativa vigente. Sólo se encuentran agregadas facturas emitidas por las cooperativas ejecutoras de las obras, en las cuales no consta el detalle de los materiales y/o trabajos realizados.

Por otra parte, del total de acuerdos auditados se encuentran rendidos el 35% del total; los certificados presentados, cuya rendición se realizó en las condiciones expuestas en el ítem anterior, no reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente. Respecto al 65% que falta rendir, sus desembolsos se produjeron durante el transcurso de los ejercicios 2009-2010, por lo tanto se observa el no cumplimiento de esta carga administrativa contemplada en toda la normativa para aquellos municipios en concepto de transferencias.

De la revisión de los expedientes no surge que la Unidad de Gestión haya realizado tareas para controlar las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los entes ejecutores;

d) Avance financiero y avance físico: respecto al acuerdo 1.007/2010 de la Municipalidad de La Matanza, la subsecretaría se comprometió a transferir un total de \$10.120.440 para la ejecución de 340 mejoramientos de viviendas en los barrios Almafuerte y 2 de Abril, por 300 y 40 respectivamente. Dichos trabajos se llevarían adelante a través de 19 cooperativas de trabajo. La AGN indica que del análisis del expediente surge que sólo se han contratado 9 cooperativas, las cuales realizan las obras del barrio Almafuerte, por un monto total de \$8.885.151. Con relación a las obras del barrio 2 de Abril no se encontrarían firmados los contratos con las cooperativas;

e) Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales: En lo que respecta a los acuerdos

3.709/2009 y 3.711/2009 presentan certificados que informan el avance físico del 100% de la obra. No obstante ello, en la mayoría de los casos no se localizaron las actas de finalización glosadas al expediente. En lo que respecta al acuerdo 1.007/2010 con la Municipalidad de La Matanza la AGN observa que de las obras iniciadas, la cooperativa Orden y Trabajo Limitada presenta un retraso de un año al 31/12/2011;

f) Supervisión y control: No se encuentra agregada en los expedientes de la muestra documentación que acredite la emisión de informes de auditoría interna sobre los distintos proyectos, tanto por parte de la Unidad de Gestión, como de la SSDUyV tal como lo establece el reglamento particular.

El organismo auditor emite conclusiones para cada uno de los programas las cuales se incluyen en el expediente O.V.-414/12.

Expediente O.V.-411/12. Resolución AGN 184/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe especial referido a verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, correspondiente al programa 46 denominado Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, en la jurisdicción MPFIPyS del Estado nacional, evaluando la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el SIDIF al 31/12/11.

Programa 46, "Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios"

El órgano de control expone las siguientes observaciones:

1. Nivel de ejecución 2009-2011

El programa a nivel global, según la información brindada por el PISA al 31 diciembre de 2011, registra una ejecución acumulada del 20%, restando aún un 80% del total previsto, el cual incluye lo presupuestado para el ejercicio 2012. Cabe aclarar que el PISA incluye el acuerdo 38/2008 con la Municipalidad de Avellaneda que corresponde al programa 43, cuyo devengado acumulado es de \$11.485.108 y el resto previsto de \$15.277.256. La AGN aclara que estas cifras no pudieron verificarse con los registros del SIDIF, toda vez que la identificación de partidas presupuestarias con la actividad específica de la cuenca se implementó a partir de junio de 2011.

Del análisis de la ejecución en forma individual, la AGN observa que hay municipios como el de Esteban Echeverría que al 31/12/2011 aún no se han iniciado las obras; en otros los porcentajes de ejecución son muy bajos, tal los casos de La Matanza, Merlo, Lanús, CABA y Almirante Brown.

2. Crédito presupuestario 2012

De acuerdo a lo previsto en el PISA el monto pendiente para finalizar las obras asciende a \$3.399.891.411, que se componen de lo presupuestado para el ejercicio 2012 por \$367.356.373, más el resto previsto para los subsiguientes ejercicios por \$3.032.535.038. Estas cifras en términos porcentuales significan que está pendiente de ejecución el 80% del programa, del cual está presupuestado para el 2012 transferir el 9%, mientras que el 71% restante deberá ser incorporado a los presupuestos de los próximos ejercicios.

La AGN informa que el crédito vigente registrado en el SIDIF para el ejercicio 2012 al momento de la auditoría, de \$354.948.653, no resulta coincidente con el que se informa en el PISA. Aclara, asimismo, que se desconocen los motivos de la diferencia, no obstante de los listados emitidos por el SIDIF se observa la imputación a la actividad de la cuenca de obras del programa 46 de la provincia del Chaco, por un total de \$37.946.208. De la restante diferencia no se ha detectado su origen.

3. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para el ejercicio 2011

La AGN indica que la verificación para determinar la concordancia de las cifras del PISA con los registros del SIDIF correspondientes al ejercicio 2011 no pudo ser realizada por cuanto la apertura programática en el presupuesto nacional, si bien fue en el ejercicio 2011, no abarcó todo el ejercicio, comenzando a operar a partir de junio. Esta verificación será objeto de auditoría a partir del ejercicio 2012.

4. Pruebas de Auditoría

a) Gestión administrativa de los expedientes: De la compulsión de los expedientes que componen la muestra tomada por la AGN surgen deficiencias en lo referente al proceso de apertura y agregado de documentación, además la AGN detecta inconsistencias en el foliado y fechado. Asimismo, la AGN observa en muchos de los expedientes compulsados que hay documentación agregada emitida por los entes ejecutores, donde no se encuentra acreditada la recepción por la Mesa de Entradas;

b) Documentación faltante en los expedientes: De los procedimientos de auditoría aplicados a los acuerdos que conforman la muestra de la AGN, no se ha constatado cierta documentación requerida por la normativa vigente;

c) Rendición de cuentas: No se encontraban agregadas las notas de remisión, fecha de remisión y fecha de recepción en el 100% de los acuerdos de la muestra. La AGN indica que hay una limitación al alcance para expedirse sobre el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma. Asimismo, la AGN observó que en la totalidad de los acuerdos de la muestra la rendición se realiza sin nota de remisión, ni planillas A2, ni demás

requisitos requeridos por la normativa vigente. Sólo se encuentran agregadas facturas emitidas por las cooperativas ejecutoras de las obras, en las cuales no consta el detalle de los materiales y/o trabajos realizados.

Por otra parte la AGN informa que del total de acuerdos auditados fueron rendidos el 30% del total; los certificados presentados, cuya rendición se realizó en las condiciones expuestas en el ítem anterior, no reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente. Respecto al 70% que falta rendir, sus desembolsos se produjeron durante el transcurso de los ejercicios 2009-2010, por lo tanto la AGN observa el no cumplimiento de esta carga administrativa contemplada en toda la normativa para aquellos fondos que el Estado nacional transfiere a los gobiernos y/o municipios en concepto de transferencias.

De la revisión de los expedientes no surge que la Unidad de Gestión haya realizado tareas para controlar las presentaciones de las rendiciones de cuentas de los entes ejecutores;

d) Desembolsos: La AGN indica que en los acuerdos de la muestra, cuyos plazos se extendieron, no surge que se hayan establecido nuevos cronogramas de desembolsos;

e) Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales: Analizados los acuerdos que integran la muestra la AGN observa que de los 28 proyectos el 50% de ellos no han cumplido con los plazos de terminación de obra establecidos; el promedio en meses de los atrasos es de 16 meses;

f) Supervisión y control: No se encuentra agregada en los expedientes de la muestra documentación que acredite la emisión de informes de auditoría interna sobre los distintos proyectos, tanto por parte de la Unidad de Gestión, como de la SSDUyV, tal como lo establece el reglamento particular en el punto 1.3.1 y 1.3.2 respectivamente.

El organismo auditor emite conclusiones para el programa 46 las cuales se incluyen en el expediente O.V.-414/12.

Expediente O.V.-412/12. Resolución AGN 185/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe especial referido a verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al PISA de la Cuenca Matanza-Riachuelo, correspondiente a los programas 50 denominado Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas y 86 denominado Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios, en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado nacional, evaluando la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el SIDIF al 31/12/11.

Programa 50. “Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas”.

El órgano de control expone las siguientes observaciones:

1. PISA. Programa 50 ACUMAR

a) Nivel de devengamiento del programa 50 según el PISA: La AGN indica que del análisis de los montos devengados para cada año, se observa un sostenido incremento en las erogaciones desde el inicio;

b) Participación del programa 50 en el PISA: En base a la información suministrada por la ACUMAR, surge que las catorce líneas de acción del PISA correspondientes al nivel 1- Naturaleza 2 (Estado nacional-indirecta), exponen un devengado para el ejercicio 2011 de \$ 3.718.127.395. El programa 50 integra las mencionadas líneas de acción, en las líneas 4 - Ordenamiento territorial, 6 - Plan sanitario de emergencia, 8 - Urbanización de villas y asentamiento y 13 - Saneamiento de basurales, totalizando en el PISA un valor devengado de \$ 182.895.870, que representa el 4,92%;

c) Asignaciones al PISA: La AGN informa que no ha obtenido información suficiente que permita corroborar la correcta asignación de determinadas obras incluidas en el PISA, tales como: Remodelación de Casa del Teatro-CABA; puesta en valor escuela de percusión La Chilinga - CABA; proyecto antropológico arqueológico Mansión Seré - Morón; remodelación fachada Centro Cultural Avellaneda-Avellaneda.

2. SIDIF. Programa 50 ACUMAR

a) Ejecución del ejercicio 2011 según SIDIF: La AGN aclara que respecto a la ejecución 2011, ha visto limitado el análisis debido a la falta de registro del presupuesto inicial del programa 50 de las partidas vinculadas a ACUMAR para el período enero-mayo de 2011, conforme a lo establecido por la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto, cuya implementación se realizó a partir de junio 2011;

b) Comparación del devengado 2011 entre el PISA y el SIDIF: No obstante la limitación expresada en el apartado precedente con relación a la falta de la apertura programática del período enero-mayo de 2011, que permita identificar las imputaciones vinculadas al PISA, la AGN ha efectuado un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgiendo en principio desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis. La AGN aclara que en oportunidad de analizar el ejercicio 2012 se informará con respecto a la concordancia entre los valores del PISA y los registros del SIDIF;

c) Diferencias de imputación en el SIDIF: De la verificación de la información registrada en el SIDIF la AGN ha detectado imputaciones por actividad que no responden a la apertura programática vigente, según la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presu-

puesto. Las mismas corresponden a transferencias a los municipios de Morón y Ezeiza y a CABA.

3. Referente a las pruebas de Auditoría

a) Documentación faltante en los expedientes: Del análisis de los expedientes troncales o madre, correspondientes a la muestra seleccionada, la AGN observa que no se adjunta el Acta de Inicio de Obra, con excepción del correspondiente al expediente 73.588/2008 –Municipalidad de La Matanza–. Las rendiciones de cuentas tampoco forman parte del expediente madre, en función del manejo desagregado de la documentación;

b) Rendición de cuentas: La AGN no ha obtenido información suficiente que permita verificar la metodología de rendición de cuentas, regulada por la resolución 268/2007 y su modificatoria 267/2008 del MPFIPyS, cuyo detalle se describe en el punto 3.5.2 metodología para el desembolso de fondos y rendición de cuentas, constituyendo esta situación una limitación al alcance de la auditoría;

c) Demoras en la iniciación de las obras: La AGN observa que en el caso del municipio de Morón el comienzo de la obra es anterior a la fecha del anticipo financiero. En lo que respecta al municipio de Cañuelas no se verificaron anticipos financieros en el período auditado;

d) Expediente judicializado: La AGN aclara que el expediente 494.647/2009, cuyo beneficiario es el Municipio de Ezeiza para la construcción de 84 viviendas, no fue puesto a disposición de la auditoría en razón de que se encuentra judicializado. Esta situación ha generado una limitación al alcance de la tarea;

e) Hechos posteriores al 31/12/11: La AGN informa que con posterioridad al cierre de los trabajos de auditoría, los municipios de La Matanza y Morón, solicitaron ampliación de plazos de ejecución de obra. Asimismo, señala que el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio 2012 registrado en el SIDIF es menor en un 20,68 % respecto a los valores contenidos en el PISA para dicho período. La situación será objeto de análisis en oportunidad del próximo trabajo de auditoría.

Programa 86, “Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios”.

El órgano de control expone las siguientes observaciones:

1. PISA. Programa 86 ACUMAR

Nivel de devengamiento del programa 86 según el PISA: La AGN indica que del análisis de los montos devengados para cada año se observa una tendencia de incremento en las erogaciones desde el inicio.

2. SIDIF. Programa 86 ACUMAR

a) Ejecución del ejercicio 2011 según SIDIF: La AGN informa que ha visto limitado el análisis debido a la falta de registro del presupuesto inicial del pro-

grama 86 para las partidas ACUMAR en forma discriminada, durante el período enero-mayo, en razón de que la apertura programática por actividad establecida por la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto fue implementada a partir de junio de 2011;

b) Diferencias en el devengado 2011 entre el PISA y el SIDIF: No obstante la limitación expresada en el apartado precedente con relación a la falta de la apertura programática del período enero-mayo de 2011, que permita identificar las imputaciones vinculadas al PISA, la AGN ha efectuado un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgiendo en principio desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis. La AGN aclara que en oportunidad de analizar el ejercicio 2012 se informará con respecto a la concordancia entre los valores del PISA y los registros del SIDIF.

3. Referente a las pruebas de Auditoría

a) Análisis de documentación: La AGN informa que no han sido puestos a disposición los expedientes troncales o madre solicitados, por lo tanto la tarea se limitó al análisis de los expedientes de pago de la muestra y su registración en el SIDIF;

b) Hechos posteriores al 31/12/11: Con posterioridad a la fecha de corte del informe de la AGN, se realizó una reunión con funcionarios de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federales y la AGN para coordinar el envío de la información faltante. Asimismo, la AGN informa que el crédito presupuestario 2012 que registra el SIDIF al momento del cierre de la auditoría es un 46,75 % menor al que figura reportado en el PISA.

El organismo auditor emite conclusiones para cada uno de los programas las cuales se incluyen en el expediente O.V.-414/12.

Expediente O.V.-414/12. Resolución AGN 187/12

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe especial referido a verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al PISA de la Cuenca Matanza-Riachuelo, por el ejercicio cerrado al 31/12/11.

El órgano de control expone los aspectos más salientes que surgieron como resultado de los informes correspondientes al ejercicio 2011:

1. Estados contables de ACUMAR

La AGN ha emitido dictamen al 31/12/11 sobre los estados contables de la autoridad Cuenca Matanza Riachuelo con fecha 8/6/12. Dicho dictamen en el párrafo de opinión expresa que: Los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la ACUMAR, al 31/12/11, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el

ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

2. Informe sobre controles interno y contable

Como consecuencia de la auditoría correspondiente a los estados contables de la ACUMAR, y la efectuada sobre los estados contables del Fondo de Compensación Ambiental donde ACUMAR es fiduciante, la AGN señala distintas observaciones sobre el ambiente de control interno existente. Asimismo, resalta que dicho requerimiento no tuvo como objetivo principal el análisis del sistema de control interno como un todo, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio del mismo. A continuación se describen los aspectos más relevantes del informe realizado por la AGN:

A. Derivados de su función de fiduciante

–Se observa que las conciliaciones de saldos con los estados contables del fideicomiso al cierre del período, no fueron practicadas en tiempo y forma de acuerdo a lo descrito en el contrato de fideicomiso.

–No se ha obtenido consulta a la AFIP, de acuerdo al informe impositivo presentado por el fiduciario a los efectos de determinar si el procedimiento de liquidación y pago del impuesto ley 25.413, “ley de competitividad, impuesto sobre las transferencias bancarias” es el adecuado.

B. Derivados de su actividad principal

–Falta de procedimientos integrales que regulen el accionar del personal de las coordinaciones dependientes de la Dirección General Administrativa.

–Falta de cronograma de transferencias de fondos.

–Del análisis sobre expedientes correspondientes a convenios: Falta de información o justificación del atraso con el cumplimiento de los plazos relativos a rendiciones de cuentas; foliado irregular; falta de información que justifique las alternativas seguidas para el otorgamiento de anticipos; análisis o información suficiente que justifique nuevas transferencias de fondos a entes con saldos pendientes de rendición e inexistencia de un registro que centralice los dictámenes practicados en la Dirección General de Asuntos jurídicos.

3. Estados contables del BAPRO Mandatos y Negocios S.A. Fiduciario del fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR

La AGN emitió dictamen al 31/12/11 sobre los estados contables de la ACUMAR con fecha 30/5/2012. Dicho dictamen en el párrafo de opinión expresa que: los estados contables, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental “ACUMAR”, al 31/12/11, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto fiduciario y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en

esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

4. Servicio administrativo financiero 342 de apoyo a la ACUMAR

De las tareas de auditoría realizadas por la AGN para verificar la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al PISA de la Cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la ACUMAR, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la AGN ha formulado los siguientes comentarios:

–En el ejercicio 2011 se observa un porcentaje de ejecución del 81%. Del análisis individual por programa, se destaca el bajo nivel de ejecución que ha experimentado el Programa 44, el cual alcanzó el 3%.

–Con relación al servicio de provisión de agua, cuyo beneficiario es Aguas Danone Argentina S.A., se mantienen las observaciones de informes anteriores, en el sentido de que los pagos se continúan instrumentando bajo la figura de Legítimo Abono.

–En cuanto a los ajustes de precios en las obras, midiéndolo en forma global arroja un aumento del 154%, alcanzando la suma de 433,93 millones de pesos. Asimismo, la obra 51 es la que ha presentado aumentos más significativos, mientras que la obra 53 –cuyo contratista es Supercimento SAIC– continúa sin presentar reajustes de precios.

–Se siguen verificando incumplimientos que van de uno a tres años en los plazos iniciales para la terminación de las obras.

– Con respecto a las observaciones de informes anteriores vinculadas al contrato de ACUMAR con AySA –Proyecto Limpieza de Márgenes–, vinculadas a la documentación de las rendiciones de cuentas, se adoptó como modalidad la presentación de facturas propias de la compañía por los montos a rendir, acompañadas de respaldo documental. Esta documental, mantiene un alto grado de dificultad para su efectiva identificación y presenta, en muchos casos, cierto grado de informalidad, lo que torna dificultosa la tarea de control.

– En cuanto a las rendiciones realizadas por los municipios, se observan mejoras en lo que respecta a la presentación y documentación de respaldo. Sin embargo, la gran mayoría de los municipios que adeudaban rendiciones de cuentas no cumplieron en este período con dicha carga administrativa, pese a las intimaciones cursadas.

– Del seguimiento de los expedientes de la muestra seleccionada, surge que del total de los fondos acordados desde la instrumentación de estos programas hace cinco años, se ha devengado un 95,90 % y se ha transferido una suma similar, no obstante solamente el 48,43% se encuentra rendido.

– El préstamo N° 1059/0C-AR BID según la información que brinda el SIGADE, se encuentra desembolsado en su totalidad, sin fondos pendientes de transferir.

– El préstamo N° 7706-AR BIRF mantiene una baja ejecución que no supera el 3 % del presupuesto estimado para el ejercicio 2011, debido a que aún no se han concretado todos los procesos necesarios para su plena operatividad. Los desembolsos informados alcanzaron al cierre del presente ejercicio la suma de u\$s 5.089.615,56.

5. Ejecución presupuestaria Programas de la Jurisdicción MPFIPyS

Como resultado de las auditorías al 31/12/11 de los programas que se ejecutan en la jurisdicción MPFIPyS del Estado nacional, cuyas actividades están comprendidas en el PISA, la AGN ha observado:

A. Programa 43. “Programa Federal de Construcción de Viviendas –Techo Digno–”

–El programa 43 al 31/12/2011 tiene un nivel de ejecución del 79 % considerando los ejercicios 2009 a 2011, resultando un promedio de ejecución anual del 26 %.

–El crédito presupuestario para el ejercicio 2012 es del 12 % del monto total del programa, el cual es similar al promedio del nivel de ejecución que presenta en los ejercicios anteriores.

–La verificación entre la concordancia de las cifras del PISA y los registros del SIDIF para el ejercicio 2011 no pudo ser realizado por cuanto la apertura programática presupuesto nacional se implementó a partir del mes del citado ejercicio.

–Se observó respecto del armado y documentación de los expedientes deficiencias e inconsistencias en el foliado, falta de fecha de emisión y recepción de los documentos agregados, falta de firmas, completitud, etc.

–Del análisis de los expedientes de la muestra se verificó documentación faltante, tales como contratos de obra pública, actas de inicio, no objeción técnica y financiera, certificados de obra, antecedentes técnicos, resoluciones ratificadorias de convenios particulares, readecuación de previstos y adendas con prórrogas.

–Las rendiciones de cuentas no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Además sólo se encuentra rendido el 15 % del total de los certificados de obra presentados al 31/12/2011.

–Respecto del avance financiero y físico se puede observar que de los 51 proyectos que conforman los acuerdos de la muestra, el 20 % han finalizado las obras, mientras que el 35 % tiene avances por arriba del 50 %, el 29 % tiene avances por debajo del 50 % y el 16 % de las obras, aún no se han iniciado.

–En cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales se observa que el 100 % de los acuerdos analizados no han cumplido con los términos acordados, existiendo en promedio casi un año y medio de atraso por acuerdo.

– En lo que se refiere a la supervisión y control, por parte de la Unidad de Gestión y de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregado la emisión de ningún tipo de informe de auditoría.

B. Programa 44. “Programa de Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”

– El programa 44 muestra un nivel de ejecución al 31/12/2011 del 60 %, considerando los ejercicios 2009 a 2011, resultando un promedio de ejecución anual del 20 %.

– El crédito presupuestario para el ejercicio 2012 es del 10 % del monto total del programa.

– No fue posible realizar la verificación para determinar la concordancia de las cifras del PISA con los registros del SIDIF para el ejercicio 2011, por cuanto la apertura programática por actividad en el presupuesto nacional no abarcó todo el ejercicio, comenzando a operar a partir de junio.

– Respecto del armado y documentación de los expedientes se observan deficiencias e inconsistencias en el foliado, falta de fecha de emisión y recepción de los documentos agregados, falta de firmas, completitud, etc.

– Del análisis de los expedientes de la muestra se verificó diversa documentación faltante, tal como contratos de obra pública, actas de inicio, no objeción financiera, readecuación de previstos y adenda con prórrogas.

– Las rendiciones de cuentas no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente en el 100 % de los acuerdos auditados que componen la muestra. El monto rendido representa un 62 % del total de certificados presentados al 31/12/2011.

– Respecto del avance financiero y físico se puede observar que de los 27 proyectos que conforman los acuerdos de la muestra, 14 de ellos presentan actas de finalización de obras.

– En cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales se observa que el 52 % de los acuerdos analizados han cumplido con los términos acordados. El 7 % no adjuntan actas de inicio y el restante 41 % presentan un retraso promedio de 3 meses al 31/12/2011.

–En lo que se refiere a la supervisión y control, por parte de la Unidad de Gestión y de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregado la emisión de ningún tipo de informes de auditoría.

C. Programa 45. "Programa Fortalecimiento Comunitario del Hábitat"

– El programa 45 al 31/12/2011 registra un nivel de ejecución del 70 % considerando los ejercicios 2009 a 2011, resultando un promedio de ejecución anual del 23,33 %.

– El crédito presupuestario para el ejercicio 2012 es del 30 % del monto total del programa, el cual es levemente superior al promedio del nivel de ejecución que presenta en los ejercicios anteriores.

– No fue posible verificar la concordancia de las cifras del PISA con los registros del SIDIF para el ejercicio 2011 por cuanto la apertura programática en el presupuesto nacional no abarcó todo el ejercicio, comenzando a operar a partir de junio.

– Respecto del armado y documentación de los expedientes se observaron deficiencias e inconsistencias en el foliado, falta de fecha de emisión y recepción de los documentos agregados, falta de firmas, completitud, etc.

– Del análisis de los expedientes de la muestra se verificó diversa documentación faltante, tal como No objeción Financiera y Técnica y Certificados de Obra.

– Las rendiciones de cuentas no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente en el 100 % de los acuerdos auditados que componen la muestra. Asimismo, sólo se encuentra rendido el 35 % de los certificados de obra presentados en los acuerdos auditados.

– Respecto del avance financiero y físico se puede observar que de los 35 proyectos que conforman los acuerdos de la muestra, el 94 % han finalizado las obras, mientras que el restante 6 % está formado por dos proyectos del acuerdo 1007/10 que presentan una ejecución del 33 % y 65 % respectivamente. Respecto a las obras del Barrio 2 de Abril no se encontrarían firmados los contratos con las cooperativas.

– En cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales se observa que el 94 % de los acuerdos analizados han cumplido con los términos acordados en el contrato de obra pública.

– En lo que se refiere a la supervisión y control, por parte de la Unidad de Gestión y de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregada la emisión de ningún tipo de informes de auditoría.

D. Programa 46. "Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios"

– El programa 46 al 31/12/2011 registra un nivel de ejecución del 20 % considerando los ejercicios 2009 a 2011, resultando un promedio de ejecución anual del 7 %.

– El crédito presupuestario para el ejercicio 2012 es del 9 % del monto total del programa, el cual es similar al promedio del nivel de ejecución que presenta en los ejercicios anteriores.

– La verificación entre la concordancia de las cifras del PISA y los registros del SIDIF para el ejercicio 2011 no pudieron ser realizadas por cuanto la apertura programática en el presupuesto nacional no abarcó todo el ejercicio, comenzó a operar a partir de junio.

– De la compulsa de los expedientes que componen la muestra surgen deficiencias en lo referente al proceso de apertura y agregado de documentación. Además se detectaron inconsistencias en el foliado y fechado, de manera tal que dificulta establecer la secuencia de los hechos y la unidad del mismo.

– Se verificó documentación faltante, tal como contratos de obra pública, actas de inicio, no objeción técnica y financiera, antecedentes técnicos, resoluciones ratificatorias de convenios particulares, readecuación de previstos y adendas con prórrogas.

– Las rendiciones de cuentas no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Además, sólo se encuentra rendido el 30 % del total transferido.

– Respecto del avance físico informado en los certificados de obra, se observa que de los 28 proyectos que conforman los acuerdos de la muestra, el 18 % han finalizado las obras, mientras que el 36 % tiene avances por arriba del 50 % y el restante 46 % de los proyectos el avance está por debajo del 50 %.

– En cuanto al cumplimiento de los pasos contractuales se observa que de un total de 28 proyectos el 50 % no han cumplido con los términos acordados.

– En lo que se refiere a la supervisión y control, por parte de la Unidad de Gestión y de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregada la emisión de ningún tipo de informe de auditoría.

E. Programa 50. "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas"

– La AGN señala que se ha visto limitado su análisis para determinar la concordancia entre los valores expuestos en el PISA con los registros del SIDIF, debido a la falta de identificación en el período enero-mayo de 2011 del presupuesto asignado a la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a la apertura programática aprobada por disposición N° 137/11 de la Oficina Nacional de Presupuesto. No obstante la limitación expresada, se ha efectuado un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgiendo en principio desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis. La AGN advierte que en los trabajos de auditoría correspondientes al ejercicio 2012, se analizará la correspondencia entre el PISA y el SIDIF.

– No se observa un procedimiento que determine los fundamentos que hacen al otorgamiento de los anticipos financieros asignados a las obras. En la muestra, en su mayoría tienen asignados un 15 %, salvo el municipio de Cañuelas (Hospital Cuenca Alta) al que no se otorgó anticipo alguno.

– Los expedientes troncales o madres no cuentan con información suficiente que permita el seguimiento y control de lo actuado, el cumplimiento cronológico de sus formalidades y de los plazos establecidos.

– Se ha visto limitado el análisis ante la falta de documentación suficiente que avale las rendiciones de cuentas y el cumplimiento de lo dispuesto por las normas vigentes

– En los acuerdos, convenios y reglamentos suministrados no surge la existencia de un plazo establecido entre la fecha del anticipo financiero y la del acta de inicio de obra, generándose una cantidad significativa de días transcurridos entre ambos momentos.

– Falta de documentación que permita analizar los desvíos en lo referente al cumplimiento de los plazos de ejecución de obras, observándose diferencias con el plazo proyectado para finalización de obra.

– El expediente N° 494.647/2009 para la construcción de 84 viviendas no fue puesto a disposición, generando una limitación al alcance de nuestra labor de auditoría.

F. Programa 86. “Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios”

– No se obtuvo información que permitiera validar a la AGN el cumplimiento de la normativa y los procedimientos de ejecución del programa.

– No han sido puestos a disposición los expedientes troncales o madre solicitados por la AGN, por lo tanto la tarea se limitó al análisis de los expedientes de pago de la muestra y su registración en el SIDIF. La muestra seleccionada de los pagos fue verificada con los registros del SIDIF, no surgiendo observaciones.

– No obstante la limitación expresada con relación a la falta de la apertura programática del período enero - mayo de 2011, que permita identificar las imputaciones vinculadas al PISA, la AGN ha efectuado un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgiendo en principio desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis.

6. Sistemas de Indicadores Informe Anual al 31/12/2011

El Sistema de Indicadores se constituye como una de las líneas de acción del PISA y tiene como objetivo permitir la medición de todos los aspectos incluidos en el programa de cumplimiento obligatorio definido por la C.S.J.N, en observancia al mandato de adoptar un sistema que permita cuantificar el cumplimiento de los objetivos así como la evolución del tal programa.

Sobre la base de las tareas realizadas, indicadas en el apartado 2 –alcance de la labor de Auditoría– del informe, la AGN procedió a efectuar el relevamiento integral de los indicadores contenidos en el “Informe Anual del Sistema de Indicadores de la ACUMAR, del año

2011” aprobado a través del Acta del Consejo Directivo de la ACUMAR del 3/7/12 cuya publicación se encuentra prevista en la resolución 566/2010 de ACUMAR.

Al respecto, la AGN señala:

– El Sistema de Indicadores publicado por la ACUMAR cumple parcialmente con lo mandado por la CSJN, en términos de “medir el avance en el cumplimiento de los objetivos”, que se expone en el fallo de la CSJN de julio de 2008. Una buena parte de los indicadores construidos son sobre la gestión del organismo, olvidando que su propósito debe ser informar sobre el avance en la consecución de los objetivos fijados por la CSJN.

– Existen problemas en la exposición de los resultados, tanto respecto a la organización de la información como en relación a la forma en que los resultados son expuestos.

– No existe un proceso de relevamiento y producción de datos por parte de la ACUMAR, a pesar de que el Sistema de Indicadores es una de las líneas de acción del PISA. Se ha observado que la información que se utiliza para la construcción de los indicadores es dependiente de la acción de la ACUMAR, lo que conlleva un sesgo a informar sobre los procesos que se llevan adelante y no sobre los resultados alcanzados.

La AGN destaca que ha desarrollado, además, el análisis particular de cada uno de los indicadores que conforman el Sistema, revisando sus aspectos generales y de clasificación según cada uno de los subsistemas, aspectos de la construcción conceptual y matemática y de la exposición de la información. Asimismo, ha realizado recomendaciones para cada uno de ellos. Éstas fueron formuladas en relación a futuras modificaciones en su construcción, su forma de exposición y cambios en la clasificación en los subsistemas.

La AGN considera oportuna la incorporación de otros indicadores de resultado que sirvan para que el Sistema de Indicadores cumpla con los propósitos previstos y exigidos por la CSJN. A su vez la AGN manifiesta que los comentarios realizados en su informe tienen como objetivo contribuir a mejorar la información prevista en la resolución N° 566/2010 antes mencionada y que las modificaciones propuestas deberían ser contempladas en próximas revisiones de la normativa vigente, todo ello, a los efectos de contribuir a brindar en forma clara y precisa toda la información necesaria, relacionada con la evolución de los objetivos propuestos en el proceso de saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

7. Informe del Seguimiento judicial de la causa “Mendoza”

El período correspondiente al seguimiento comprende, además del relevamiento judicial al 31/12/2011, los hechos posteriores hasta el 30/6/12. La AGN advierte que el objetivo del trabajo fue realizar el seguimiento de las presentaciones judiciales hechas ante

el Juzgado Federal de Quilmes por las jurisdicciones, empresas y demás actores comprendidos en el fallo “Mendoza”, con el propósito de relevar información judicializada que tramita ese juzgado y que pueda ser de utilidad para el cumplimiento de la manda judicial impuesta a la AGN por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El alcance de la revisión comprendió el seguimiento de los siguientes expedientes judiciales:

– Relevamiento del expediente 1/09 “Mendoza, Silvia Beatriz c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia” desde el cuerpo XL hasta el cuerpo XXXIX.

– Relevamiento del expediente 11/09 Auditoría General de la Nación c/ ACUMAR s/ control presupuestario desde el cuerpo XIII hasta el cuerpo X.

– Relevamiento expediente 25/09. Urbanización y relocalización de villas y asentamientos precarios, desde el cuerpo XXV hasta el cuerpo XXIII.

En lo que hace a la tarea de control de los fondos presupuestados tendientes al saneamiento de la cuenca, la AGN informa que presenta periódicamente informes especiales de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión cuyas conclusiones motivan el accionar judicial, y que forman parte del expediente 11/09 Auditoría General de la Nación c/ACUMAR s/control presupuestario. Asimismo, informa que se hace necesario efectuar un seguimiento del expediente principal de la causa, expediente 1/09 “Mendoza, Silvia Beatriz c/Estado nacional s/ejecución de sentencia”, dado que si bien no es el expediente específico que tiene como parte a la AGN, allí recae toda la información del proceso y el curso mismo de la causa judicial.

En este período, además la AGN relevó el expediente 25/09, Urbanización y Relocalización de Villas y Asentamientos Precarios, que se vincula con la línea de acción correspondiente a viviendas, con el objeto de obtener información que pueda ser de utilidad para el desarrollo de las tareas de auditoría planificadas en el marco del convenio ACUMAR-AGN. Dada la cantidad de presentaciones de distintos actores tales como el Defensor del Pueblo, IVC, mesas de trabajo y otros, en las cuales varían las denominaciones de las obras o los lugares de relocalización, la AGN informa que se torna dificultoso vincular los datos obtenidos del expediente judicial en cuanto a las obras finalizadas o en ejecución con las asignaciones presupuestarias destinadas a viviendas.

8. Control de las partidas del PISA con los registros del SIDIF:

Del proceso de verificación de las partidas devengadas al 31/12/11, que integran el PISA, con los registros obrantes en el SIDIF, la AGN señala que han surgido diferencias, las cuales se informaron a la ACUMAR mediante nota 18/12-DCOR. Las diferencias señaladas, surgen de relacionar el monto total de las obras informadas en el PISA, correspondiente al Estado nacional que alcanzan la suma de \$ 6.735.658.834. Para llevar adelante el control, se procedió a detraer los programas presupuestarios que no se discriminan en el SIDIF por contener actividades complementarias y transferencias a AySA S.A. De ello surge que las cifras a verificar en el SIDIF alcanzan un total de \$ 2.317.851.765, cuya integración surge del cuadro siguiente:

<i>Descripción</i>	<i>PISA</i>
Total PISA Estado nacional + jurisdicción 85 jurisdicción 85 complementaria	6.735.658.834 3.017.531.438
Subtotal sin jurisdicción 85	3.718.127.396
Jurisdicción 91 - SAF 356 - programa 95	-1.135.562.303
Jurisdicción 56 - SAF 354 - pavimento	-264.713.328
Total	2.317.851.765

El total indicado en el cuadro precedente, contempla los programas que deben estar identificados con las actividades codificadas bajo los números 77, 78 y 79 de acuerdo a lo establecido por la disposición N° 137/11, del director nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto, que permite la identificación de las categorías programáticas vinculadas a la Cuenca Matanza Riachuelo.

La AGN indica que de la verificación practicada, surge por un lado que para el ejercicio fiscal 2011, el PISA

informa un importe total devengado de \$ 994.463.749, correspondiente a las actividades presupuestarias codificadas, mientras que los registros del SIDIF arrojan un importe total de \$ 550.773.095. Por otra parte, el PISA informa, además, un total de \$ 1.323.388.016, como obras que no fueron identificadas por la disposición arriba citada; situación que imposibilita conciliar el importe antes indicado con los registros del SIDIF.

La ACUMAR dio respuesta mediante nota Soga 251/2012, a través de la cual brinda información acla-

ratoria de las diferencias detectadas, y aclara haber efectuado las correspondientes correcciones al PISA:

1. Las diferencias detectadas en las actividades codificadas: 77, 78 y 79 se deben a que la ejecución de fondos fue con anterioridad a la entrada en vigencia de la apertura programática establecida por la disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto de fecha 29 de Mayo 2011.

2. Subsecretaría de Recursos Hídricos: en el Presupuesto PISA para la jurisdicción 56, SAF 354, programa 19, los codificados en el PISA como fuente 26 corresponden al Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica, creado por la ley 26.181/2006 y está implementado con el Banco Nación Argentina, por lo tanto la ejecución no se registra en el SIDIF ya que se trata de recursos extrapresupuestarios. También, cabe señalar la corrección de la inconsistencia señalada por AGN en el PISA de la fuente de financiamiento 11 para la actividad Análisis y desarrollo de indicadores ambientales (CUC 186) pasando a fuente 26.

3. Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento: la diferencia surge porque la ejecución de fondos es anterior a la modificación de la estructura programática y devengaron en las actividades 11, 16 y 17. En la jurisdicción 613, SAF 613, programa 20, proyecto 9, Colectores Cloacales y Estación Elevadora Merlo-Buenos Aires, la diferencia observada por la AGN, fue corregida actualizando la ejecución en el Proyecto PISA.

4. Con relación a las obras en ejecución por AySA, que se trata de partidas de asignación global, cuyos fondos son transferidos por la jurisdicción 56, programa 94; y la jurisdicción 91, programa 95, y que del total sólo una proporción corresponde a la Cuenca Matanza Riachuelo, la cual se obtiene en función del detalle de obras informado por AySA, cuyos estados contables son auditados por AGN.

5. Con relación a la ejecución de la jurisdicción 25, SAF 342, programa 39 informan que el devengado PISA es coincidente con el SIDIF. No obstante se actualizó en el PISA discriminando los registros correspondientes a cada una de las actividades, ya que todas se encontraban codificadas como actividad I. En relación al programa 44 la diferencia surge de una duplicación en la carga de datos en PISA, por lo que se actualizó el PISA con el monto correcto.

6. En los programas 50, 86 y 89 las diferencias corresponden a que la ejecución es anterior a la modificación de la estructura programática, mientras que en el programa 25 se realizó la actualización del PISA según los datos consignados en SIDIF.

7. Para los programas 43, 44, 45, 46 también las diferencias corresponden a que la ejecución es anterior a la modificación de la estructura programática.

8. Para la ejecución del Programa Pavimento no se verifican datos en el SIDIF, ya que son fondos extrapresupuestarios que corresponden al Fideicomiso Sistema Vial Integrado (Sisvial) creado por decreto

Nº 1.377/01 constituido en el Banco de la Nación Argentina.

9. En el SAF 604, OD 604, Dirección Nacional de Vialidad, la diferencia también surge porque la ejecución es anterior a la modificación de la estructura programática.

10. Evolución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental –PISA– del Estado nacional.

La AGN informa:

– De la revisión del PISA en la órbita correspondiente al Estado nacional, surge un devengamiento al cierre del ejercicio fiscal 2011 de \$ 6.735.658.833, que representa con relación al total asignado a esta jurisdicción del orden del 25 %.

– La inversión acumulada desde el período 2009 al 2011 asciende a \$ 18.426.171.795,43, que representa un 62,15 % del total del PISA informado.

Expediente O.V. 381/12 - resolución AGN 175/12 y expediente O.V. 458/12 - resolución AGN 207

Por el expediente O.V. 381/12, la AGN informa sobre el examen realizado a los estados financieros, por el ejercicio irregular Nº 1 comprendido entre el 1/7/10 y el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Sustentable Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo por la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 7.706-AR, suscrito el 25/8/2009 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

A través del expediente O.V. 458/12, la AGN comunica resolución AGN 207/12, la cual rectifica el artículo 1º de la resolución AGN 175/12.

Se trata del convenio de préstamo 7.706-AR/BIRF al que hace referencia el expediente precedentemente analizado, haciendo saber la AGN que a su respecto se ha registrado una baja ejecución que no supera el 3% del presupuesto estimado para el ejercicio 2011, debido a que aún no se han concretado todos los procesos necesarios para su plena operatividad. Los desembolsos informados alcanzaron al cierre del presente ejercicio la suma de u\$s 5.089.615,56.

En tal sentido cabe poner de manifiesto que en el Apartado “Aclaraciones previas” del informe que se trata en este punto, la AGN señala lo siguiente:

“El préstamo original se suscribió por un monto de financiamiento por parte del BIRF de u\$s 840.000.000,00. De acuerdo a los antecedentes suministrados por la UCOFI (Unidad de Coordinación para la Gestión Técnica del Financiamiento) hubo una cancelación de u\$s 121.968.000,00, cuyo detalle se transcribe a continuación: La empresa AySA S.A. emite un informe final de precalificación en el que desestima las ofertas con relación al Lote 2: Planta de Pretratamiento Riachuelo, Estación Elevadora de Entrada, Estación de Bombeo de

Salida, de los solicitantes 3 y 9. Respecto al solicitante N° 3, no se lo precalifica por los siguientes argumentos: “En primer término, cabe señalar que la firma Degremont S.A. (compañía privada de capital cerrado, filial de la compañía francesa Degremont, subsidiaria de Suez Environnement S.A.) se encuentra vinculada a la empresa Aguas Argentinas S.A. En este sentido resulta oportuno recordar que por decreto 303/2006 el Poder Ejecutivo nacional dispuso la rescisión del contrato de concesión, entre el Estado nacional y la empresa Aguas Argentinas S.A., por culpa del concesionario entendiendo que existían variados y graves incumplimientos en cabeza del mismo por prestación ineficiente e insuficiente del servicio; por falta de ejecución de las obras y ausencia de las inversiones comprometidas. Al haber resultado la extinción del contrato de concesión por culpa del concesionario, tanto las regulaciones del Estado nacional en materia de contrataciones como las regulaciones de AySA S.A., impiden al país establecer contratos con empresas que hayan resultado inhabilitadas para contratar con el Estado nacional y sus organismos y entes descentralizados, como consecuencia de la existencia de una extinción contractual culpable.

”Asimismo, es necesario destacar que la empresa Suez Environnement S.A. posee a su vez con la República Argentina juicios de importante magnitud económica y trascendencia institucional.

”En este sentido, los puntos precedentemente señalados configuran para la posición del Estado Argentino antecedentes suficientes para ser considerados en el cómputo de los ítems 2.1 Antecedentes de cumplimiento de contrato y 2.3 Litigios pendientes, de los Requisitos Comunes (Criterios de Elegibilidad y Calificación), de la Sección III del Documento de Precalificación (DP) para la Construcción de Proyectos Sistema Riachuelo, plenamente aplicable a esta contratación y que debe tenerse en cuenta para precalificar a cada una de las empresas solicitantes”.

La respuesta por parte del Banco a las consideraciones precedentes quedan plasmadas en las notas del 23 de mayo de 2011 y del 6 de marzo de 2012 en lo referente al Lote 2 en donde en la primera se expresa: “...lamentamos informarle que el Banco no puede aceptar la propuesta de descalificación de este consorcio”, y en la segunda: “...por lo que se le informa que de conformidad a la normativa del Banco y a la Sección 7.03 (d) de las Condiciones Generales Aplicables al préstamo de la referencia, el monto que corresponde cancelar es de u\$s 121.968.000, por lo que procedemos a efectuar una cancelación de la cuenta del Préstamo por dicho monto”.

Más allá de ello la AGN expresa que los estados financieros e información financiera complementaria presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo Sustentable Cuenca Matanza-Riachuelo al 31 de diciembre de 2011, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos

establecidos en el convenio de préstamo N° 7706-AR BIRF del 25/8/2009. Asimismo, el organismo de control ha formulado observaciones relativas a los registros contables y a los consultores individuales.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-410/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 182/12, sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) programas 43, 44 y 45; O.V.-411/12 AGN comunica resolución 184/12, sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del PISA - Programa 46; O.V.-412/12, AGN comunica resolución 185/12, sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del PISA - programas 50 y 86; O.V.-414/12, AGN comunica resolución 187/12, sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del PISA, correspondientes a la Cuenca Matanza-Riachuelo, ejercicio finalizado al 31/12/11; O.V.-381/12, AGN comunica resolución 175/12 sobre los estados financieros al 31/12/11 del “Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza-Riachuelo”, convenio de préstamo 7.706/AR-BIRF; O.V.-458/12, AGN comunica resolución 207/12 rectificando el artículo 1° de la resolución 175/12 y O.V.-479/12, AGN remite nota relacionada con la resolución 207/12 rectificatoria del artículo 1° de la resolución 178/12; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de los programas 43, 44, 45, 46, 50 y 86 de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), al 31/12/11 y de los estados financieros por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1°/7/10 y el 31/12/11 correspondientes al

“Proyecto de Desarrollo Sustentable - Cuenca Matanza-Riachuelo”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

2

Ver expediente 186-S.-2014.

XXX

(Orden del Día N° 1.717)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), “Sistema de Indicadores, presenta información al 31/12/11”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe especial con el objeto de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores”.

Señala la AGN que las tareas de campo se desarrollaron entre el 2/5/12 y el 31/8/12.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. *Comentarios generales y recomendaciones:*

La AGN informa que la elección de un Sistema de Indicadores entre los disponibles internacionalmente es parte de la manda judicial. Según se explicita en la misma debe tener por fin dar cuenta del cumplimiento de los objetivos exigidos a ser alcanzados según se establece en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A partir del análisis del Sistema de Indicadores que fue aprobado por la ACUMAR a través de la resolución 566/2010 y cuyos resultados se exponen tanto en la página web del organismo como en la publicación objeto de la auditoría, la AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

a) Del conjunto de indicadores expuestos, aproximadamente la mitad son indicadores de la gestión del organismo, que en ningún aspecto dan cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tampoco son indicadores de otros objetivos necesarios de ser alcanzados en el proceso para lograr los primeros. La AGN advierte un problema en la forma de organización de los indicadores, puesto que los indicadores de gestión se encuentran a la par y entre los indicadores de resultado.

b) La AGN recomienda que el Sistema de Indicadores se exponga incluyendo, exclusivamente, indicadores de resultado, con los objetivos de mejorar el entendimiento de la información que se presenta al público, y al juez, y para dar cumplimiento con lo mandado.

c) Clasificación de los indicadores como de gestión y resultado: Más allá de la clasificación de cada indicador según su pertenencia a los subsistemas, los indicadores son categorizados, en el informe anual del Sistema de Indicadores, como de gestión o de resultado. Se observa que en muchos casos esta categorización se contradice con la clasificación en los subsistemas. Esto es, hay indicadores categorizados como de resultado cuya posición dentro del Sistema de Indicadores es gestión ACUMAR; así como indicadores que son categorizados como de gestión pero su posición dentro del Sistema de

Indicadores corresponde a algún subsistema (económico, social, ambiental, institucional y sus interrelaciones). La AGN indica que no se trata de indicadores que puedan cumplir ambas funciones simultáneamente.

La AGN propone la siguiente clasificación, en cuatro categorías:

– Indicadores de cumplimiento de objetivos de la manda judicial. Son aquellos que dan cuenta del cumplimiento (aunque sea parcial) de forma directa de los objetivos de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que son denominados objetivos generales o últimos.

– Indicadores de cumplimiento de objetivos intermedios. Son aquellos que dan cuenta del cumplimiento de objetivos intermedios, esto es, no son los de la manda judicial pero se requiere de su cumplimiento para lograr los objetivos generales o últimos.

– Indicadores de cumplimiento de metas. Son aquellos que dan cuenta del logro de las metas establecidas en el PISA y en la presupuestación anual de los programas del PISA.

– Indicadores de gestión. Son aquellos que informan sobre las acciones que la ACUMAR lleva adelante en relación a las acciones que estuvieron previstas en la planificación de las acciones en cada período.

d) Definición y exposición de los indicadores en relación a cómo los mismos deben interpretarse: En base a las definiciones de los indicadores debe quedar claro el significado de los mismos, sin embargo no ocurre en todos los casos. A fin de mejorar este aspecto de la exposición de los resultados de los indicadores, la AGN recomienda indicar los valores posibles que los mismos pueden asumir y cuáles son los valores óptimos. Estos valores óptimos de los indicadores no deben confundirse con las metas previstas de alcanzar.

e) Forma de exposición de los resultados de los indicadores, tanto en la página web del organismo así como en el informe anual del Sistema de Indicadores: La AGN observa que la misma no es clara y debería mejorarse en dos aspectos. Por una parte, una buena porción de los indicadores se expone bajo una forma gráfica de la que no se puede determinar fehacientemente el valor de las variables involucradas o del indicador mismo. Por lo cual, con el fin de mejorar la información que se pone a disposición de la autoridad judicial y del público en general, se sugiere acompañar a la forma gráfica con los datos que correspondan. Por otra parte, según se desprende del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con el fin de medir el nivel de cumplimiento de los objetivos, debe presentarse siempre la información con las siguientes dos características: 1) el nivel del indicador o de la variable que se pretende alcanzar (nivel o valor óptimo), y; 2) la evolución del indicador o la variable.

Asimismo, la AGN advierte que en la exposición de los indicadores, no se respeta la periodicidad prevista en las fichas técnicas ni se brinda información para el período completo para el cual la información está disponible. Además, en términos generales, la exposición de la información de manera agregada o acumulada, no facilita la interpretación de los indicadores (problema que se presenta mayormente en indicadores de gestión). Esta cuestión debiera decidirse en cada caso y con el objetivo de lograr que el indicador pueda ser correctamente interpretado.

Un último aspecto que expone la AGN es referido a que en la construcción de la información y de una buena parte de los indicadores para los que se presenta información, no hay un proceso de producción de información sino utilización de información derivada de la acción de la ACUMAR. En términos de la organización del proceso de producción de la ACUMAR, según consta en la resolución 566/2010 del organismo, son las mismas coordinaciones las que deben proveer de información al área encargada de su preparación para la difusión. Sin embargo, se considera que las áreas de acción de la ACUMAR no deben decidir qué información se difunde, en base a dos aspectos. Por un lado, las áreas que realizan las coordinaciones de las acciones de la ACUMAR tienen el sesgo natural de informar sobre las acciones que ellas mismas deciden y llevan adelante y, por otro lado, la producción de información necesaria para la construcción de indicadores, requiere personal especializado en este aspecto y dedicado al tema.

La AGN recomienda que la producción de información estadística sea separada de la acción de las distintas áreas, aun cuando una parte de esa acción se informe o se utilice para la construcción de algún indicador. La elaboración del Sistema de Indicadores es una de las líneas de acción del PISA, según consta en su publicación actualizada en la página web de la ACUMAR, así como es una instrucción de la Corte informar a la ciudadanía (a través del Sistema de Indicadores) sobre el avance y cumplimiento de los objetivos de la manda judicial. En este sentido, es claro que se requiere un proceso de producción de información independiente de la acción de la ACUMAR en el marco de las líneas de acción A y B del PISA. La producción de información tiene que tener por objetivo informar al público a través de la construcción de indicadores que den cuenta del cumplimiento de los objetivos de la manda judicial.

En torno al mismo aspecto, debe indicarse que la producción de información tiene costos y se requiere de su correspondiente asignación presupuestaria. La AGN advierte que deberán contemplarse, en este proceso de producción de información, acuerdos y/o convenios con otras instituciones u organismos especializados en la producción y procesamiento de información estadística (INDEC, universidades, centros de investigación, etcétera).

2. *Comentarios, observaciones y recomendaciones de cada indicador:*

La AGN ha efectuado el análisis de cada indicador presentado en el informe anual del Sistema de Indicadores. En cada caso se revisaron los siguientes aspectos: definición del indicador y de las variables, construcción conceptual y matemática, forma de exposición de los resultados, incluyendo variables o parámetros de referencia y se realizan propuestas a fin de mejorarlos en cualquiera de estos aspectos. Se asignó la numeración de los indicadores según la resolución 566 de la ACUMAR, aun cuando en el documento denominado “Informe Anual del Sistema de Indicadores” los mismos no se encuentran enumerados.

Para cada indicador la AGN comenta los aspectos generales, aspectos vinculados a la construcción conceptual y operativa del indicador, aspectos de la exposición y realiza recomendaciones.

3. *Incorporación de otros indicadores:*

Como corolario del análisis desarrollado del Sistema de Indicadores, en función de los comentarios y observaciones realizadas, y con el fin de ampliar los resultados esperados respecto de los indicadores del sistema, la AGN recomienda que se incorporen otros indicadores. Se trata de indicadores de resultado, que ponen en evidencia el avance en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de cumplimiento de objetivos intermedios, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Corte arriba mencionados.

La AGN señala que en algunos casos se requiere de la producción de información hasta hoy inexistente, a través de relevamientos ad hoc, los que pueden ser diseñados y/o llevados a cabo por la misma ACUMAR o logrados a través de convenios con el INDEC y otras entidades con igual capacidad de llevar adelante esta labor. Algunos de los indicadores recomendados por la AGN surgen de los trabajos presentados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de los informes anuales de “Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible en Argentina”. Las definiciones de las variables y fuentes de información son las indicadas en los documentos de la secretaría indicados.

Los indicadores que se recomiendan son complementarios de los del Sistema de Indicadores de la cuenca. El organismo auditor destaca que en todos los casos es necesario que se cuantifiquen los procesos en el ámbito espacial y social de la cuenca. A partir de los objetivos propuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde la construcción de indicadores vinculados con: la mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; la recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Indicadores propuestos por la AGN:

- Tasas de mortalidad infantil y de menores de 5 años.
 - Tasas de morbilidad, referentes a enfermedades asociadas con las condiciones medio ambientales de vida, para grupos etarios.
 - Tasas de mortalidad materna.
 - Tasas de empleo.
 - Tasas de deserción escolar.
 - Estado nutricional por edades.
 - Nivel de actividad, medido por valor de la producción, de actividades según potencial contaminante.
 - Población residente en áreas inundables.
 - Indicadores vinculados con la prevención de inundaciones.
 - Superficie máxima anegada según niveles de precipitaciones o según cota del cauce principal del Riachuelo Matanza.
 - Indicadores de potabilidad del agua medida en los hogares, diferenciando hogares con y sin acceso a agua de red (puede lograrse a través de diseños muestrales de hogares que aseguren representatividad zonal), por municipio y por ámbito urbano y rural. Pueden informarse número de hogares y/o población.
 - Indicadores sintéticos de calidad del agua del cauce principal y arroyos.
- Por ejemplo, estado del agua medido en “usos” (I, II, III, IV, V, VI) según las definiciones de la resolución 3/2009 de la ACUMAR, para distintos puntos (fijos) de toma de muestras, de forma recurrente para lograr mostrar la evolución en la calidad del agua.
- Superficie de áreas verdes protegidas en la cuenca. El organismo de control concluye en que:

El Sistema de Indicadores se constituye como una de las líneas de acción del PISA y tiene como objetivo permitir la medición de todos los aspectos incluidos en el programa de cumplimiento obligatorio definido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en observancia al mandato de adoptar un sistema que permita cuantificar el cumplimiento de los objetivos así como la evolución del tal programa.

Sobre la base de las tareas realizadas la AGN se procedió a efectuar el relevamiento integral de los indicadores contenidos en el “Informe Anual del Sistema de Indicadores de la ACUMAR, del año 2011” aprobado a través del Acta del Consejo Directivo de la ACUMAR del 3 de julio de 2012 cuya publicación se encuentra prevista en la resolución 566/2010 de ACUMAR.

Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El Sistema de Indicadores publicado por la ACUMAR cumple parcialmente con lo mandado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en términos de “(...) medir el avance en el cumplimiento de los objetivos”..., que se expone en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de julio de 2008. Una buena parte de los indicadores construidos son sobre la ges-

ción del organismo, olvidando que su propósito debe ser informar sobre el avance en la consecución de los objetivos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

– Existen problemas en la exposición de los resultados, tanto respecto a la organización de la información como en relación a la forma en que los resultados son expuestos.

– No existe un proceso de relevamiento y producción de datos por parte de la ACUMAR, a pesar de que el Sistema de Indicadores es una de las líneas de acción del PISA. Se ha observado que la información que se utiliza para la construcción de los indicadores es dependiente de la acción de la ACUMAR, lo que conlleva un sesgo a informar sobre los procesos que se llevan adelante y no sobre los resultados alcanzados.

Se ha desarrollado, además, el análisis particular de cada uno de los indicadores que conforman el sistema, revisando sus aspectos generales y de clasificación según cada uno de los subsistemas, aspectos de la construcción conceptual y matemática y de la exposición de la información. Asimismo, se han realizado recomendaciones para cada uno de ellos. Éstas fueron formuladas en relación a futuras modificaciones en su construcción, su forma de exposición y cambios en la clasificación en los subsistemas.

Las observaciones, comentarios y recomendaciones realizadas son válidas, también, para el Sistema de Indicadores que se publica en la página web de la ACUMAR.

Se considera oportuna la incorporación de otros indicadores de resultado que sirvan para que el Sistema de Indicadores cumpla con los propósitos previstos y exigidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los comentarios realizados en el presente informe tienen como objetivo contribuir a mejorar la información prevista en la resolución 566/2010 antes mencionada. Las modificaciones propuestas deberían ser contempladas en próximas revisiones de la normativa vigente. Todo ello, a los efectos de contribuir a brindar en forma clara y precisa toda la información necesaria, relacionada con la evolución de los objetivos propuestos en el proceso de saneamiento de la cuenca Matanza Riachuelo.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-413/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 186/12, sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información

sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), “Sistema de Indicadores, presenta información al 31/12/11” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), “Sistema de Indicadores, presenta información al 31/12/11”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

2

Ver expediente 187-S.-2014.

XXXI

(Orden del Día N° 1.718)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

General de la Nación, con motivo del examen especial realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP); el cual tuvo por objeto evaluar el Sistema de Control Interno de Operaciones de Endeudamiento Público del ejercicio 2009 en la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), y el proceso de cancelación de deuda del Estado nacional con títulos públicos originados en los requerimientos de pagos formalizados por los diversos organismos de la administración pública nacional.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 190/12 por la cual aprueba el examen especial en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP), el cual tuvo por objeto evaluar el Sistema de Control Interno de Operaciones de endeudamiento público del ejercicio 2009 en la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), ubicada en la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento (SSF) dentro de la Secretaría de Finanzas (SF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP), y el proceso de cancelación de deuda del Estado nacional con títulos públicos originados en los requerimientos de pagos formalizados por los diversos organismos de la administración pública nacional.

Las tareas de campo se iniciaron el 15/2/2010 y tuvieron como cierre el 31/8/2011.

En el apartado III, *Aclaraciones previas*, la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

Atendiendo el hecho que la ONCP no contaba con manuales de procedimientos para sus operaciones y que se verificaron elevados niveles de riesgo inherente y de riesgo de control, juntamente con una organización informal en las comunicaciones, la Secretaría de Finanzas (SF) del MEyFP, en el año 2008, requirió contar con normas de procedimiento que permitieran fortalecer el ambiente de control interno en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas.

De tal modo, mediante la instrumentación del “Convenio de Asistencia Técnica con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo –UNCTAD–”, se estableció un programa de trabajo para la actualización y modernización del SIGADE, y la validación de procedimientos, a fin de garantizar la aplicación de estándares internacionales.

A tales efectos, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas implementó un

proceso de reingeniería de estructura y procedimientos de la ONCP, a la vez que creó un grupo de trabajo ad hoc cuyo objetivo fue la elaboración de normas de procedimientos que permitiesen fortalecer el ambiente de control interno en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas.

Dicho grupo desarrolló una matriz de puntaje de calificación sobre aquellos procesos sustantivos que resultan necesarios para una adecuada gestión del crédito público y por lo que demandaban un procedimiento pautado. Las cinco (5) categorías principales se refieren a las siguientes funciones:

1. Registro actualizado de la deuda pública directa de la administración nacional, integrado al sistema de contabilidad gubernamental.
2. Atención de los servicios financieros (en situación normal, por amparos, excepciones y *no performing*), y de los gastos asociados a la deuda pública de la administración nacional.
3. Operaciones de mercado.
4. Registro de los avales emitidos y su estado.
5. Informes sobre los riesgos involucrados en nuevas operaciones de crédito público.

Señala la AGN que en oportunidad de la constitución del grupo de trabajo ad hoc se encontraban en elaboración las normas de procedimiento para poner en práctica lo dispuesto por la resolución conjunta SF 26/2008 y SH 216/2008 de “Colocación de Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales”, motivo por el cual se convino con el subsecretario de Financiamiento que serían tramitadas en forma independiente.

– Proceso de colocación de Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deuda Previsional

Señala que el proceso de consolidación de deuda pública resulta relevante desde diferentes aspectos, tanto por el volumen de operaciones (\$ 2.296.480.306 al 2008 y \$ 1.277.105.611 al 2009), como por la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento normativo, la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como por el resguardo del patrimonio.

Informa que por la resolución conjunta SF 26/2008 y SH 216/2008 de “Colocación de Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales”, se implementó el procedimiento de cancelación de deuda pública consolidada.

– Aspectos salientes del Relevamiento del Estado de Situación del Sistema de Control Interno de la DADP

1. Estructura orgánica funcional de la ONCP.

La Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) es “...el órgano rector del sistema de crédito público, con la misión de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público”, jerárquicamente dependiente de la Subsecre-

taría de Financiamiento, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entre las direcciones que integran la estructura de la ONCP, la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP) es una unidad organizativa de primer nivel, teniendo como función indelegable la de "... controlar los procesos de administración, registro y control de la operatoria correspondiente a la consolidación de la deuda pública interna y la regularización de otras deudas".

2. Estructura orgánico-funcional actual de la DADP.

La AGN informa que la DADP fue modificada en su estructura administrativa respecto a la estructura original expuesta en el punto anterior, produciéndose una reducción en una de sus unidades operativas.

Agrega que actualmente la Unidad de Registro de la Deuda Pública (URDP) amplió sus actividades a nuevas tareas operativas, tales como:

a) Llevar actualizado el registro de activos a cobrar por parte del Estado nacional como consecuencia de las operaciones de crédito público - RECAC.

b) Llevar las cuentas de deudas en el Grupo Macroeconómico del Mercosur -GMM- cuyo objetivo es la armonización estadística de la deuda pública del Estado nacional con el Mercosur.

c) Realizar tareas de coordinación general, intercambio, capacitación y visitas para la validación de procedimientos en el Centro Regional de la UNCTAD.

Un área de importancia dentro de la DADP es la llamada Coordinación de Bocón Proveedores por el volumen y sensibilidad de las operaciones de requerimiento de pagos de deuda consolidada que tramita.

En el apartado IV. *Comentarios y observaciones*, el órgano de control externo hace referencia a los siguientes aspectos:

A. *Del relevamiento del estado de situación del sistema de control interno de la DADP.*

1. Informa que la DADP tiene definida en su estructura interna una franja jerárquica vertical abarcativa de la Dirección, Unidad Ejecutiva y Coordinaciones. Su dirección ejerce un rol activo y participativo en las funciones, y cuenta con información pertinente acerca de los campos en que se realiza su acción.

2. Actualmente la Unidad de Registro de la Deuda Pública (URDP) amplió sus actividades, con un adecuado reflejo normativo. Entre estas actividades se incluyen:

a) Llevar actualizado el registro de activos a cobrar por parte del Estado nacional como consecuencia de las operaciones de crédito público RECAC (Registro de Créditos a Cobrar).

b) Llevar las cuentas de deudas en el Grupo Macroeconómico del Mercosur -GMM- cuyo objetivo es la armonización estadística de la deuda pública del Estado nacional con el Mercosur.

c) Realizar tareas de coordinación general, intercambio, capacitación y visitas para la validación de procedimientos en el Centro Regional de la UNCTAD.

3. Señala que adicionalmente observó que en la DADP existe un "Sector de Estadística y Registro de la Deuda Pública" sin reflejo estructural en la normativa vigente.

4. Se observó la falta de diseño de una metodología que contemple procedimientos formales de comunicación interna y de remisión de documentación entre la dirección, la unidad de registro de la deuda pública y las coordinaciones; así como también de las coordinaciones entre sí.

5. Las entrevistas reflejaron que los funcionarios poseen la capacidad técnica que requieren para este tipo de actividades.

6. En lo relativo a la estabilidad y continuidad de los funcionarios en su carrera administrativa, la AGN manifiesta que se observó que las designaciones son transitorias y en algunos casos su período de vigencia se encuentra vencido; situación que obedece a la falta de concurso para cubrir la titularidad definitiva de los cargos.

7. La AGN comprobó que cada coordinador señala las responsabilidades e indica al personal los objetivos y normas de desempeño en términos de cantidad, calidad y necesidad.

8. Informa, en relación a las actividades de la Coordinación de Bocón Proveedores, que se observa la existencia de una tendencia en la reducción del volumen de trámites generados (21.629 casos en 2009 y 6.826 en 2010) y luego un crecimiento de trámites (9.861 casos a agosto de 2011) con una reducción del personal que se ocupa de esta actividad. Agrega que los meses de mayor producción en todo este lapso corresponden a julio y diciembre. Al respecto, entiende que debiera tenerse en cuenta la importancia de mantener ciertos perfiles profesionales dentro del plantel y su respectiva capacitación para poder atender adecuadamente a la demanda de estos trámites.

B. *De la revisión de la conciliación entre los sistemas SIGADE y SRDP.*

La AGN informa que:

1. No está previsto un mecanismo de conciliación periódico y formal entre la información que produce el sistema SRDP y el sistema SIGADE que permita detectar las coincidencias y/o diferencias y realizar un análisis del motivo que origina esta situación.

2. Ambos sistemas admiten la actualización y modificación de datos de manera retroactiva, sin que queden evidencias de los cambios efectuados. Esta situación dificulta el seguimiento y control de las operaciones.

3. Existen diferencias en ambos sistemas que obedecieron a errores en la carga en la tabla de los "Tipos de Cambios" del SIGADE. Si bien las diferencias resultan de baja significatividad, éstas demuestran la

falta de previsión del mecanismo de conciliación y control de la carga de los tipos de cambio.

4. Existen diferencias entre los valores registrados en el SRDP y SIGADE respecto al monto de los títulos públicos colocados en el período 2008-2009 que resultan poco significativas. Asimismo se corroboró la falta de unificación de criterios entre el SRDP y SIGADE, en la forma de registrar las bajas y/o quitas producidas; lo que se confirma con las diferencias halladas en los montos de colocación entre ambos sistemas.

C. De la evaluación de las operaciones de crédito sobre consolidación de deudas.

La AGN pudo observar que:

1. Respecto a la consistencia y congruencia entre los datos contenidos en los FRP físicos –soporte papel– y la planilla denominada “Control de Ingreso de las Liquidaciones del Día” se verificaron casos en que los montos en ellos reclamados no son coincidentes; y a pesar de que la normativa prevé el rechazo de la operación, los mismos continuaron tramitándose.

2. La metodología de carga manual del número de operación asignado por el sistema al FRP físico, habilita la posibilidad de confundir las operaciones y documentación de respaldo.

3. El campo “Novedad-observaciones” que está habilitado en el sistema no se utiliza para reflejar cambios que se produjeron durante la tramitación.

4. No está previsto que en las operaciones registradas en el SRDP se especifiquen las causales de demoras y sectores relacionados con el proceso de pago de los FRP; situación que debilita la calidad de la información para la toma de decisiones.

5. El SRDP no determina el número de expediente por el cual se efectuaron las autorizaciones de pago y con ello se dificulta identificar el trámite y estado de situación de cada operación.

6. No se efectuó la actualización de las características y condiciones del “Bono de Consolidación 3ª serie 2 % moneda nacional - PRE 8” que figura en el SRDP, conforme a la normativa vigente.

7. El SRDP no registra las distintas modificaciones de los datos relacionados con una determinada operación.

8. Existe falta de coincidencia entre la información contenida en el SRDP y la documentación respaldatoria respecto a la consignación de fechas para las “Notas Definitivas”; situación que afecta la calidad de la información disponible en términos estadísticos y de control.

9. Observó que en una operación no coinciden los campos “Código de Concepto” cargados en el SRDP, con los que se especifica en la resolución 42/2006.

10. Del cotejo manual de operaciones del “Listados de operaciones por fecha de recepción - Anexo”, surgen diferencias en más y en menos con respecto a lo consignado en “Hojas resumen” de los expedientes de autorización de pago.

11. Verificó la existencia de documentación de respaldo de las operatorias, sin rúbrica del funcionario a cargo.

12. Señala que de la revisión efectuada sobre las operaciones de pago de deuda consolidada, no pudo constatar la existencia de un mecanismo que advierta que un sujeto pueda cobrar una acreencia en más de una oportunidad por un mismo concepto.

13. De la revisión del listado “Deuda Impaga por Organismo”; comprobó que:

– Hay operaciones que a pesar de que ya fueron canceladas, aún figuran como pendientes de pago en el “Listado de Deuda Impaga por Organismo” del SRDP, en lo que al pago en efectivo se refiere.

– En determinada operación se realizó un pago en efectivo del que luego se pidió anulación y recupero de los fondos para compensar otra operación cuyo sujeto y monto eran idénticos, sin que se haya reflejado esta operatoria.

– Otra operación aún continúa reflejada en el Listado de Deuda Impaga, a pesar de que la misma fue cancelada y se refleja por nota definitiva 788, según consta en el SRDP.

14. Convive un paralelismo entre los sistemas ODP y el SRDP, lo que da lugar a confusiones de registración.

15. No obtuvo los actos administrativos vinculados con el alta y cese de utilización de los sistemas operativos ODP, ABALOS y SRDP.

16. Del cotejo efectuado sobre las distintas fuentes de información respecto a las colocaciones de títulos, surgen diferencias en los valores y en la cantidad de FRP físicos, así como también en la forma en que fue desagregada una misma operación. Señala que ello resta calidad a la información producida.

D. Del cumplimiento de los plazos legales en la cancelación de deuda consolidada con títulos públicos.

Hubo una mayor demora de cancelaciones al inicio de 2008, debido a que había acumulación de operaciones del año 2007.

Señala que durante el intervalo de tiempo comprendido entre el primer mes que se consideró para la muestra (junio de 2008) y el último mes (diciembre de 2009) existe una marcada evolución positiva en los tiempos necesarios para la tramitación de los pagos de deuda consolidada; esto ha permitido considerar que en los últimos meses de pago se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos por la normativa vigente.

E. Reflejo de las observaciones en la metodología establecida por las normas de control interno.

Los comentarios y observaciones expuestos en los puntos A, B, C y D fueron evaluados y analizados por el equipo actuante. El resultado de este análisis permitió construir un cuadro con aquellos aspectos que afectan a cada uno de los objetivos y componentes del área analizada y la incidencia de los mismos sobre el

sistema de control interno. A partir de las debilidades determinadas y en cuanto a la probabilidad de ocurrencia y el impacto sobre los objetivos de control interno, se realizó una evaluación de riesgo ponderando cada observación en términos de la probabilidad de ocurrencia (Remoto, Probable y Posible); siendo que, Remoto, es aquello que puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales; Probable, lo que probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias y Posible, aquello que podría ocurrir en algún momento; así como también el impacto (Alto, Medio y Bajo).

De la clasificación expuesta, sobre un total de veintisiete (27) observaciones (debilidades) se desprenden los siguientes resultados:

	<i>Cantidad de observaciones</i>	<i>%</i>
POSIBLE-ALTO	8	29,63
POSIBLE-MEDIO	5	18,52
POSIBLE-BAJO	5	18,52
PROBABLE-ALTO	6	22,22
PROBABLE-MEDIO	1	3,70
PROBABLE-BAJO	0	0,00
REMOTO-ALTO	1	3,70
REMOTO-MEDIO	0	0,00
REMOTO-BAJO	1	3,70

En el apartado V, *Recomendaciones*, la AGN manifiesta lo siguiente:

A. Del relevamiento del estado de situación del sistema de control interno de la ONCP y la DADP.

1. Reflejar las actividades del “Sector de Estadística y Registro de la Deuda Pública” en la estructura organizacional, y dentro del marco normativo.

2. Diseñar e implementar una metodología que contemple procedimientos formales de comunicación interna y de remisión de documentación.

3. Implementar el llamado a concurso para cobertura de los cargos ejecutivos de la DADP, o en su defecto actualizar normativamente su nombramiento transitorio.

4. Mantener perfiles profesionales adecuados dentro del plantel de la CBP para poder atender adecuadamente a la demanda de estos trámites.

B. De la revisión de la conciliación entre los sistemas SIGADE y SRDP

1. Implementar y formalizar un procedimiento periódico de conciliación sobre los sistemas SRDP y SIGADE.

2. Dejar constancias sobre los cambios producidos dentro de los Sistemas SRDP y SIGADE, así como también documentar toda información que evidencie dicha modificación.

3. Realizar revisiones periódicas a los efectos de validar la información que producen los sistemas SRDP y SIGADE.

4. Establecer un criterio uniforme en la registración de bajas y/o quitas de los sistemas SIGADE y SRDP.

C. De la evaluación de las operaciones de crédito sobre consolidación de deudas

1. Implementar un mecanismo de control interno con respecto al ingreso de operaciones de cancelación de deuda a fin de dar acabado cumplimiento con la normativa vigente.

2. Establecer métodos complementarios o alternativos para la identificación de ingreso de las operaciones a los efectos de evitar dificultades en la identificación de la documentación respaldatoria.

3. Completar y mantener actualizado el campo denominado “Observaciones” que contiene el sistema SRDP vinculado a las demoras, sus razones y áreas involucradas.

4. Adoptar un formato alternativo, que permita exportar los datos que contiene el SRDP para realizar tareas de control

5. Registrar en el SRDP el número de expediente de autorización de pago tramitado ante la Subsecretaría de Finanzas, de las operaciones de deuda a cancelar.

6. Actualizar los datos que contiene el SRDP, en lo referente a los instrumentos de deuda, para evitar error en la operatoria de su cancelación.

7. Fortalecer los mecanismos de confección del listado de causas enviado a la Caja de Valores S.A., para la acreditación de bonos.

8. Establecer un procedimiento alternativo por el cual se identifiquen solamente las operaciones consignadas en “Listados de operaciones por fecha de recepción –Anexo–” de cada expediente, que requieren de autorización de pago.

9. Rubricar debidamente la documentación de respaldo.

10. Implementar un mecanismo que advierta e identifique la repetición de operaciones de pago.

11. Efectuar un relevamiento periódico en el SRDP sobre el estado de situación de las operaciones pendientes de pago. Asimismo, definir criterios para identificar la situación en que se encuentran las operaciones.

12. Realizar actos formales a través de los cuales se definan claramente los sistemas operativos para la tramitación y pago de deuda consolidada con títulos públicos.

D. *Del cumplimiento de los plazos legales en la cancelación de deuda consolidada con títulos públicos.*

Continuar los procesos instrumentados hasta el momento a efectos de consolidar la tendencia positiva en la reducción de plazos administrativos para la cancelación de deuda consolidada teniendo en cuenta las observaciones comentadas en los puntos anteriores.

La AGN informa que las normas de control interno establecidas en la resolución 107/98 de la SIGEN son de aplicación en todo el sector público nacional y que las mismas hacen referencia a los contenidos del denominado “Informe COSO”.

El citado informe define al control interno como un proceso, conformado por una cadena de acciones tendientes a proporcionar una garantía razonable en la gestión y el logro de los objetivos incluidos en las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes reglamentos y políticas.
- Resguardo del patrimonio.

El Informe COSO, en su estudio y análisis de control, plantea cinco componentes, que interrelacionados, derivan en la conformación de un sistema integrado que responde dinámicamente a los cambios del entorno:

- 1) Ambiente de control.
- 2) Evaluación de riesgo.
- 3) Actividades de control.
- 4) Información y comunicación.
- 5) Supervisión y monitoreo.

La AGN, conforme lo expresado anteriormente, concluye que resaltan principalmente en tres de los cinco componentes que conforman el Informe COSO notablemente las debilidades y fortalezas del organismo. Sobre un total de treinta y tres observaciones (Fortalezas y Debilidades), los componentes afectados fueron, el “Ambiente de Control”, las “Actividades de Control” y la “Información y Comunicación” dado que:

– El componente de “Ambiente de Control”, concentra el 30 % de observaciones en el subcomponente “Políticas y Prácticas en Personal” y otro 30 % en el de “Competencia Profesional”.

– El componente de “Actividades de Control”, concentra el 44.44 % de observaciones en el subcomponente “Control del Sistema de Información”.

– El componente de “Información y Comunicación”, concentra el 80 % del total de observaciones, en el subcomponente de “Calidad de la Información”.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-428/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 190/12 aprobando el informe de auditoría, realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas –Oficina Nacional de Crédito Público–, Dirección de Administración de la Deuda Pública, con el objeto de evaluar el Sistema de Control Interno de Operaciones de Endeudamiento Público 2009; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen especial realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP); el cual tuvo por objeto evaluar el Sistema de Control Interno de Operaciones de Endeudamiento Público del ejercicio 2009 en la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), y el proceso de cancelación de deuda del Estado nacional con títulos públicos originados en los requerimientos de pagos formalizados por los diversos organismos de la administración pública nacional.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

2

Ver expediente 188-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXII

(Orden del Día N° 1.719)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el “relevamiento especial en relación a contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)”. Asimismo, dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los mismos efectos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe especial con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por resolución 153/2012-AGN en relación al relevamiento especial de las empresas enumeradas en el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) del 29 de agosto 2012. Con fecha 5 de septiembre de 2012 la AGN instruyó al equipo conformado según lo dispuesto en la resolución 153/2012-AGN –anexo– la realización de un relevamiento especial con el siguiente objeto:

a) Identificación de las contrataciones llevadas a cabo con las seis empresas enumeradas en el pronunciamiento de la CSJN del 29 de agosto 2012, por los entes o jurisdicciones encargados de cumplir las obligaciones impuestas por la sentencia de la Corte, a saber: Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), gobierno nacional, gobierno de la provincia de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, catorce municipios involucrados en la cuenca y otras entidades como la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

(AySA) y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), a las que se les ha encomendado contratar obras incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

b) Identificación de las modalidades de contratación de cada una de las obras, normas que las fundamentan, y monto de la adjudicación.

c) Identificación de los integrantes, titulares o suplentes, de sus órganos de administración, representación y fiscalización, desde 2008 a la fecha, respecto de las seis sociedades enumeradas en la resolución de la CSJN.

Señala la AGN que el relevamiento se elaboró con las respuestas recibidas hasta el día 9/10/12. No respondieron a los requerimientos de información de la AGN: municipio de Cañuelas y Kartonsec S.A. Asimismo se envió notificación al domicilio legal de la empresa Tierras Provinciales S.A. resultando rechazada por domicilio insuficiente.

El órgano de control informa lo siguiente:

1. *En relación a los puntos a) (Identificación de las contrataciones llevadas a cabo con las seis empresas enumeradas en el pronunciamiento de la CSJN del 29 de agosto 2012) y b) (Identificación de las modalidades de contratación de cada una de las obras, normas que las fundamentan, y monto de la adjudicación) del objeto del relevamiento, se informa:*

1.1. *Contrataciones con Compañía Constructora M&T S.A.*

1.1.1. *Realizadas por AySA S.A.*

La empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. informó a la AGN que ha contratado a la Compañía Constructora M&T S.A. para la realización de obras por un total de \$ 123.428.218,37. Asimismo, detalló una serie de arrendamientos de maquinaria vial, por la modalidad directa, por un monto de \$ 2.703.544.

• Cuatro (4) contrataciones directas informadas por la Dirección Desarrollo de la Comunidad de AySA se concretaron en el marco del Convenio AYSA - ACUMAR para el Proyecto Limpieza de Márgenes del PISA, a saber:

• Contratación del servicio de alquiler de maquinaria vial (orden de compra 17.621, aprobada el 26 de noviembre de 2009), efectuada mediante contratación directa por el importe de pesos cuatrocientos cinco mil trescientos (\$ 405.300).

• Contratación de máquinas viales para trabajos de saneamiento (orden de compra 20.806, aprobada el 9 de agosto de 2010), efectuada mediante contratación directa por el importe de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000).

• Contratación de alquiler de maquinarias (orden de compra 20.844, aprobada el 9 de agosto de 2010),

efectuado mediante contratación directa por el importe de pesos quinientos veintinueve mil (\$ 529.000).

•Alquiler de maquinaria vial (orden de compra 23.116, aprobada el 1º/2/11) efectuada mediante contratación directa por el importe de \$ 1.119.244.

Con información adicional brindada por AySA, el 1º/10/12, sobre las contrataciones directas realizadas con Compañía Constructora M&T S.A., la AGN afirma que:

AySA funda la primera contratación directa con Compañía Constructora M&T S.A. en los supuestos de urgencia/emergencia establecidos en el artículo 4.5, inciso *f*), del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la empresa; y la justifica en la sentencia de la CSJN en la causa “Mendoza, Beatriz y otros c/Estado nacional y otros” de fecha 8 de julio de 2008, en la que se encomienda a ACUMAR la tarea de hacer efectivo el Programa de Limpieza de Márgenes del Riachuelo; en el dictado de diferentes requerimientos del juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, doctor Luis Armella (resolución del 3/9/09); resolución del 22/9/9 y resolución del 27/10/09); en la audiencia del 6 de octubre de 2009 efectuada en el Juzgado Federal de Quilmes, donde las partes involucradas –incluida AySA– se comprometen a “definir y controlar las urgentes acciones a realizarse respecto de las obras correspondientes al camino de sirga para toda la cuenca”; y en la aprobación por el consejo directivo de ACUMAR, el 30/10/09, de la conveniencia de firmar un convenio marco con la empresa AySA y los municipios involucrados, ante los requerimientos del juez federal y a fin de realizar las obras correspondientes al Camino de Sirga.

Las siguientes tres contrataciones directas AySA las funda en el artículo 4.5., incisos *f*) y *g*), del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la empresa; y las justifica en las mismas causales invocadas en la primera, agregando que en virtud del “compromiso asumido por AySA mediante el convenio suscrito con ACUMAR, encaminado a dar cumplimiento a las disposiciones del juez federal [...] corresponde a AySA asegurar los medios necesarios...” para el Proyecto Limpieza de Márgenes y posibilitar la continuidad de los trabajos que se desarrollan en los municipios (CABA, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora); se hace necesario “dar continuidad al vínculo contractual con la Compañía Constructora M&T S.A.”.

Del convenio AySA-ACUMAR

a) El 7/12/09 se firma un convenio marco entre la ACUMAR y la empresa AySA para la implementación del Proyecto Limpieza de Márgenes como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA).

Las partes acuerdan que “AySA realizará por cuenta y orden de ACUMAR los trabajos de limpieza de márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental, limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios y limpieza del espejo de agua en áreas del río Matanza Riachuelo y sus afluentes”.

ACUMAR se obliga a aportar el total financiamiento para el funcionamiento del proyecto a los fines de que AySA asuma, entre otras funciones:

–Pago de mano de obra y adicional por tareas insalubres de las cooperativas.

–Solventar la provisión de equipamiento, herramientas, indumentaria y elementos de protección personal para las cooperativas de trabajo.

–Solventar la adquisición y/o alquiler de equipamientos de obra.

–Solventar los costos operativos de los municipios integrantes de la cuenca, de la CABA y de AySA asociados a la implementación del plan de obras que motiva este convenio.

b) El 7/12/09 se firma el protocolo N° 1 del convenio marco entre la ACUMAR y AySA para la implementación del Proyecto Limpieza de Márgenes como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA). El objeto es establecer las condiciones para la ejecución de los trabajos.

ACUMAR se obliga a: aportar el total financiamiento para el funcionamiento del proyecto; efectuar los depósitos a AySA teniendo en cuenta las mandas judiciales al respecto; AySA abrirá una cuenta bancaria especial que podrá ser auditada por ACUMAR y estará sujeta a los controles de la auditoría interna de AySA, la SIGEN y la AGN; ACUMAR queda facultada para llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los trabajos, sin desmedro de la coordinación técnica de AySA; ACUMAR se obliga a transferir \$ 40 millones conforme la existencia de partidas presupuestarias en el año 2009; AySA deberá rendir cuentas del uso de los fondos dentro de los 60 días de efectuada la transferencia; estimación de ejecución presupuestaria para el primer cuatrimestre de 2010, \$ 80 millones (\$ 20 millones mensuales).

c) El 26/3/10 se firma el protocolo N° 2 del convenio marco entre la ACUMAR y AySA para la implementación del Proyecto Limpieza de Márgenes como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA).

Este protocolo es un instructivo para la administración de fondos del convenio marco para la implementación del Proyecto Limpieza de Márgenes. Se establece cuáles son las contrataciones y/o adquisiciones y/o locaciones de bienes y servicios que se incluyen.

La cuenta corriente especial que se abrió a los efectos de este convenio es la 209260/0 del Banco Industrial.

En las rendiciones de gastos se incluirá un 8,5% en concepto de gastos internos realizados con fuerza pro-

pia de AySA destinados a la dirección del proyecto, coordinación técnica e inspección de trabajos, organización y realización de gestión de contratación y/o adquisición y/o locación de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo los proyectos así como también para solventar los costos operativos de AySA asociados a la implementación del presente convenio.

d) El 16/3/10 se firma un convenio de cooperación y asistencia técnica entre la empresa AySA y la Universidad de Buenos Aires para la realización del Proyecto Urbano-Ambiental de las Márgenes del Río Matanzo Riachuelo/Camino de Sirga.

Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa “serán aportados por ACUMAR y administrados por AySA”.

e) El 26/8/10 se firma un acuerdo de transferencia entre AySA y la UBA, mediante el cual todos los derechos y obligaciones contractuales conferidos a AySA por el convenio de cooperación y asistencia técnica entre AySA y la Universidad de Buenos Aires de fecha 16 de marzo de 2010, se transfieren a la ACUMAR.

La AGN informa que 14 obras, finalizadas y en ejecución, una rescindida y otra a rescindir, informadas por la Dirección de Contratos y Control de Gestión de AySA S.A., fueron concretadas por concurso privado y se enmarcan en el programa de obras de agua y saneamiento desarrollado por la empresa con sus fondos propios, denominado Plan Director. Las obras fueron informadas a ACUMAR, para su inclusión en el Plan de Saneamiento Integral (PISA). La AGN describe lo siguiente:

–Concurso privado de precios DI-CPV 115/11 para la ejecución de la obra: NAP 8 “Refuerzo Planta Norte”, partido de San Fernando (presupuesto oficial \$ 1.159.532,60 más IVA). Contrato XN0590/0. Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a)* INPACO S.A. (presenta nota no cotizando); *b)* BNP Sanitarios S.A. (presentó oferta por \$ 1.250.567,66); *c)* EMICO S.A. (presentó oferta por \$ 1.266.000); *d)* Salas S.R.L. (presentó oferta por \$ 1.280.466,82); *e)* Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 1.220.070,08).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 1.220.070,08, más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 23/8/11.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0051/11 para la ejecución de la obra: “Red Primaria Barrio Rayo de Sol”, partido de Almirante Brown - SAP 008 (presupuesto oficial \$ 3.987.609 más IVA). Contrato XN0561/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a)* Redial S.A. (presentó oferta por \$ 4.633.628,65 con oferta alternativa de \$ 4.631.492,70); *b)* Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 4.461.303,74 con oferta alternativa de \$ 4.459.383,81); *c)* EMICO S.A. (presentó oferta por \$ 4.520.000 con oferta alternativa de \$ 4.516.000); *d)* Cosugas S.R.L.

(presentó oferta por \$ 4.507.120); *e)* Martínez y De la Fuente S.A. (presentó oferta por \$ 4.573.263,90 con oferta alternativa de \$ 4.571.279,40).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 4.400.585,91 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 24/6/11.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0067/10 para la ejecución de la obra: SAP 001 - “Refuerzo Fiorito”, SAP 011 - “Refuerzo Punta Alta II - Villa Albertina”, SAP 013 “Refuerzo Oliver e/San Pedro y Garibaldi” - partido de Lomas de Zamora (presupuesto oficial \$ 5.632.588,50 más IVA). Contratos XN0481/0, XN0482/0 y XN0483/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a)* Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta para SAP 001 \$ 5.251.536; SAP 011 \$ 1.050.925,27 y SAP 013 \$ 241.383,26. Oferta alternativa para SAP 001: \$ 5.517.100,36); *b)* CETACO S.A. (presentó oferta para SAP 001 \$ 5.907.099,28, SAP 011 \$ 1.183.005,60 y SAP 013 \$ 271.708,58); *d)* EMICO S.A. (presentó oferta para SAP 001 \$ 5.364.000; SAP 011 \$ 1.257.000 y SAP 013 288.000); *e)* INPACO S.A. (presentó oferta para SAP 001 \$ 5.707.945,20, SAP 011 \$ 1.343.047,33 y SAP 013 \$ 308.466,71); *d)* Adanti Solazzi S.A. (presentó oferta para SAP 001 \$ 5.628.190,73, SAP 011 \$ 1.126.672 y SAP 013 \$ 258.770,08).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por las siguientes sumas: \$ 5.248.644,90 más IVA para la SAP 001; \$ 1.043.803,84 más IVA para la SAP 011; y \$ 239.949,73 más IVA para la SAP 013. Los contratos de locación de obra se firmaron el 27/12/10.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0086/10 para la ejecución de la obra: “Trabajos de relleno y saneamiento de áreas anexas a la planta potabilizadora General Belgrano”, Bernal - Etapa II - SA 668 (presupuesto oficial \$ 11.352.000 más IVA). Contrato XN0478/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a)* Kartonsec (presentó nota, no cotizó); *b)* CAIV S.A. (presentó oferta por \$ 11.905.838,09); *c)* Tierras Provinciales S.A. (presentó oferta por \$ 11.839.333,35); *d)* Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 11.782.960,22).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 11.782.960,22 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 30/12/10.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0004/11 para la ejecución de la obra: SA 684 “Trabajos de relleno y saneamiento de áreas anexas a la planta potabilizadora General Belgrano - Etapa III”, Bernal (presupuesto oficial \$ 11.900.000 más IVA). Contrato XN0493/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a)* GILDIN S.A. (presentó oferta por \$ 12.136.561,61); *b)* Tierras Provinciales S.A. (presentó oferta por \$ 12.041.652,03); *c)* Compañía Constructora M&T

S.A. (presentó oferta por \$ 11.863.696,59); *d*) Dinag-sa S.A. (presentó oferta por \$ 12.100.970,52).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 11.863.696,59 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 12/4/11.

–Concurso privado de precios DO-CPV 52/09 para la ejecución de la obra: SC 44201 - “Red secundaria cloacal Monte Chingolo - Cuenca A.1” - Partido de Lanús (presupuesto oficial \$ 7.217.269,60 más IVA). Contrato XN324/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) CETACO S. A. (presentó oferta por \$ 8.348.244); *b*) Oreste Durante S.A. (presentó nota, no cotizó); *c*) GADES S.A. (presentó nota, no cotizó); *d*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 7.888.473); *e*) OSHI S.A. (presentó nota, no cotizó).

Se adjudicó a la Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 7.888.473 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 19/8/09.

–Concurso privado de precios DO-CPV 0053/09 para la ejecución de la obra: SC 44.202 - “Red secundaria cloacal Monte Chingolo - Cuenca A.2” - Partido de Lanús (presupuesto oficial \$ 7.014.605,90 más IVA). Contrato XN0325/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) CETACO S.A. (presentó nota, no cotizó); *b*) Oreste Durante S.A. (presentó nota, no cotizó); *c*) GADES S.A. (presentó oferta por \$ 8.085.000); *d*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 7.610.851); *e*) OSHI S.A. (presentó oferta por \$ 7.993.868,34).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 7.610.851 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 19/8/09.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0005/10 para la ejecución de la obra: SXC 002 - Trabajos de relleno y saneamiento de áreas anexas a la planta potabilizadora “General Belgrano” - Bernal (presupuesto oficial \$ 11.350.000 más IVA). Contrato XN0397/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) EMA S.A. (no cotizó); *b*) Kartonsec S.A. (no cotizó); *c*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 11.699.486); *d*) CAIV S.A. (presentó oferta por \$ 12.437.272,81); *e*) Tierras Provinciales S.A. (presentó oferta por \$ 12.289.795,27).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 11.699.486 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 10/9/10.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0093/11 para la ejecución de la obra: “Red secundaria cloacal Chilavert - Cuenca A” - Partido de San Martín - NC465 (presupuesto oficial \$ 11.584.336,70 más IVA). Contrato XN0597/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 12.512.867,16); *b*) VNP Sanitarios S.A. (presentó oferta por \$ 12.665.113,73); *c*) Enacsat S.A. (pre-

sentó oferta por \$ 12.620.767,34); *d*) Sademec S.A. (presentó oferta por \$ 12.675.906,08); *e*) EWS Constructora (presentó oferta por \$ 9.700.459,95).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 12.512.867,16 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 17/8/11.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0016/11 para la ejecución de la obra: “Red primaria barrios Don Marcelo, San Isabel, Allá en el Sur y Don Mariano” - Partido de Esteban Echeverría - SAP 12 (presupuesto oficial \$ 6.602.585,30 más IVA). Contrato XN0501/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) VNP Construcciones (presentó nota, no cotizó); *b*) Cosugas S.R.L. (presentó oferta por \$ 6.768.570 con oferta alternativa de \$ 6.602.474); *c*) Sademec S.A. (presentó oferta por \$ 6.580.701,19 con oferta alternativa de \$ 6.579.334,93); *d*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 6.534.966,58 con oferta alternativa de \$ 6.533.614,69); *e*) Red Vial S.A. (presentó oferta por \$ 6.861.069,12 con oferta alternativa de \$ 6.859.669,63).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 6.533.614,69 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 18/4/11.

–Concurso privado de precios DI-CPV 0023/11 para la ejecución de la obra: “Impulsión Albariños-Balcarce” - Partido de Lanús - SC 540 (presupuesto oficial \$ 6.058.131 más IVA). Contrato XN0502/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) Enacsat S.A. (presentó oferta por \$ 6.434.956,65); *b*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 6.393.191,87, con oferta alternativa de \$ 6.388.617,61); *c*) Cstarsa S.A. (no presentó oferta); *d*) EMICO S.A. (presentó oferta por \$ 6.424.400 con oferta alternativa de \$ 6.420.600).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 6.388.617,61 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 25/4/11.

–Concurso privado de precios DO-CPV 0006/10 para la ejecución de la obra: SC 54.802 - Colector Cloacal Jagüel - Tramo 2 - Partido de Esteban Echeverría (presupuesto oficial \$ 7.827.200,50). Contrato XN0364/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: *a*) EDISUD S.A. (presentó oferta por \$ 9.136.256); *b*) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 8.336.000); *c*) Martínez y De la Fuente S.A. (presentó oferta por \$ 9.036.012,69); *d*) IACSA S.A. (presentó oferta por \$ 8.961.200); *e*) INPACO S.A. (presentó oferta por \$ 8.919.520).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 8.336.000 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 27/5/10.

La AGN indica que existen dos (2) contrataciones por concurso privado, una a rescindir y otra rescindi-

da, informadas por la Dirección de Contratos y Control de Gestión de AySA.

– Concurso privado de precios DI-CPV 135/11 para la ejecución de la obra: SC 577 “Desafectación tramo final primera cloaca máxima - Obra civil” - partidos de Quilmes y Berazategui (presupuesto oficial pesos 14.115.490,60 más IVA). Contrato XN0628/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: a) IACSA S.A. (presentó oferta por \$ 15.737.164,60); b) Enacsat (presentó oferta por \$ 15.542.703,45); c) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó oferta por \$ 15.486.597,38); d) INPACO S.A. (presentó oferta por \$ 15.635.400).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 15.486.597,38 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 5 de diciembre de 2011. Contrato a rescindir.

– Concurso privado de precios DI-CPV 0031/10 para la ejecución de la obra: NC 452 - Colector Paseo de la Costa Urbanización U11 - Segunda etapa - Partido de Vicente López (presupuesto oficial \$ 9.854.605,40). Contrato XN0628/0.

Fueron invitadas a ofertar las siguientes empresas: a) Compañía Constructora M&T S.A. (presentó dos ofertas, por \$ 11.172.000 y por \$ 11.145.843,57); b) Oreste Durante S.A. (presentó oferta por \$ 11.308.982,27); c) CETACO S.A. (presentó oferta por \$ 11.371.550,83); d) Enacsat Construcciones y Saneamientos S.A. (presentó oferta por \$ 11.467.912,89); e) Sademec S.A. (presentó nota, no cotizó).

Se adjudicó a Compañía Constructora M&T S.A. por la suma de \$ 11.172.000 más IVA. El contrato de locación de obra se firmó el 30/12/10. Contrato rescindido.

De los contratos relevados donde se adjudican obras a la Compañía Constructora M&T S.A., la AGN detectó que fueron invitadas a ofertar en los concursos privados varias de las empresas enumeradas en el pronunciamiento de la CSJN.

La empresa AySA informó un total de obras finalizadas con la Compañía Constructora M&T S.A. por un monto de \$ 57.749.876,64, de los cuales la suma de \$ 35.346.142,81, es decir el 61,21 %, se origina en contrataciones provenientes de concursos de precios en los que participaron las empresas vinculadas.

1.1.2. Realizadas por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)

Según la información aportada por CEAMSE, la contratación de Compañía Constructora M&T S.A. fue realizada mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el marco de los siguientes convenios, suscritos con ACUMAR:

– “Convenio marco ACUMAR-CEAMSE Proyecto Limpieza de Márgenes - Parquización y espejo de

agua. Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo”.

– “Convenio específico entre ACUMAR y CEAMSE para la ejecución del proyecto ‘Recuperación ambiental de la margen sur de la cuenca Matanza Riachuelo, primera etapa - tramo 1’”.

El convenio marco fue suscrito en fecha 14/4/11, y prevé que el mismo, así como también los convenios específicos que en su consecuencia se suscriban, permitirá la articulación necesaria para el logro de los objetivos en el marco del PISA. En el convenio se establecen actividades y tareas a cargo de CEAMSE, mientras que la “coordinación y articulación” de las actividades se establece como responsabilidad de ACUMAR.

El convenio específico fue firmado en fecha 14/2/12 y tiene por finalidad la ejecución de una parte del proyecto contemplado en el convenio marco.

La AGN detalla la contratación identificada: contratación por adjudicación directa por un monto de \$ 3.597.834,30, orden de compra 4000000105 de fecha 19/4/12, en el marco del convenio específico celebrado entre ACUMAR y CEAMSE para la ejecución del proyecto “Recuperación ambiental de la margen sur de la cuenca Matanza Riachuelo, primera etapa - tramo 1”, de fecha 14/2/12. La adjudicación directa a la Compañía Constructora M&T S.A. y la emisión de la respectiva orden de compra fueron aprobadas por resolución CEAMSE 870/12 en la reunión de directorio del 2/2/12.

Según el Manual de Contrataciones de CEAMSE, por el monto de la contratación hubiera correspondido una licitación pública, a menos que se lo encuadre en una causal de excepción. La documentación aportada por la CEAMSE revela que la adjudicación directa fue realizada por razones de urgencia, amparadas en la propia normativa, sustentadas en la notificación cursada a CEAMSE por ACUMAR de la resolución judicial de fecha 28/12/11 dictada en el expediente 17/09 caratulado: “ACUMAR s/limpieza de márgenes del río” de los autos principales 1/09 caratulados: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/ejecución de sentencia (en autos Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)”, del Registro de la Secretaría N° 9 del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Para adjudicar la obra en forma directa (resuelto por el directorio del CEAMSE el 2/2/12) el CEAMSE invocó la notificación que le fuera cursada por la ACUMAR (nota DGT 1/2012 del 5/1/12, mediante la cual pone en conocimiento la referida resolución judicial del 28/12/11, en la que se intima a la ACUMAR a comenzar con las obras de infraestructura de los taludes ribereños correspondientes a la cuenca baja antes del 15/2/12).

Contratación informada por la CEAMSE como proyectada: información adicional aportada por CEAMSE refiere a una obra proyectada, que eventualmente sería ejecutada por Compañía Constructora M&T S.A., pero que no llegó a ser concretada en virtud de no haberse suscrito el convenio específico respectivo con la ACUMAR. Esta obra proyectada pero “no encomendada” por ACUMAR tiene por objeto la recomposición de aproximadamente 200 metros de talud, y fue requerida en relación al convenio marco de limpieza de márgenes. La misma fue denominada “Tramo 2B”, por ser, la continuación del talud cuya obra se encuentra en proceso, y por este mismo motivo informa CEAMSE que fue adjudicada directamente a favor de Compañía Constructora M&T S.A., la que además de estar haciendo el “Tramo 1A” es la que efectuó el relevamiento.

Ante el requerimiento de la CEAMSE la Compañía Constructora M&T S.A. presentó un presupuesto por \$ 9.237.922,29 más IVA. Esto es comunicado a ACUMAR, quien mediante nota CGIRS 30/2012 del 14/6/12 manifiesta que “ha sido aceptado el proyecto y presupuesto presentado y que a partir del mismo se elaboró una propuesta de convenio”. Este convenio nunca fue firmado. La sociedad Compañía Constructora M&T S.A. manifiesta por nota del 4 de septiembre de 2012 que ha caducado el tiempo de validez de la oferta.

Asimismo, la CEAMSE el 24/5/12 comunicó al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, en respuesta a un oficio remitido por éste, que se había informado a ACUMAR respecto de la obra en cuestión, a quien le remitió los planos, cómputo y presupuesto de la obra.

1.2. Contratación entre Kartonsec S.A. y la Universidad Tecnológica Nacional.

Del relevamiento realizado surge que Kartonsec S.A. celebró un contrato con la Universidad Tecno-

lógica Nacional, Regional Avellaneda, relacionado al análisis físico-químico de aguas de desagüe de la planta de dicha empresa.

El servicio realizado por la universidad consistió en la recepción y análisis de las muestras de agua, obteniendo como contraprestación la suma de \$ 4.590 abonados por la empresa Kartonsec S.A.

2. *Identificación de los integrantes de las sociedades. En relación al punto c (Identificación de los integrantes, titulares o suplentes, de sus órganos de administración, representación y fiscalización, desde 2008 a la fecha, respecto de las seis sociedades enumeradas en la resolución de la Corte) del objeto del relevamiento, la AGN analizó la siguiente información:*

–Respuestas recibidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por nota IGJ 283/12 del 11/9/12 y del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires –Dirección Provincial de Personas Jurídicas–, expediente 21209-305138/12.

–Cruces realizados con Boletín Oficial de la República Argentina 29.241 y 32.354 y boletines oficiales de la provincia de Buenos Aires.

–Respuesta brindada por AYSA, nota 178.780/12, del 13 de septiembre 2012.

–Información aportada con posterioridad al relevamiento preliminar de fecha 19/9/12 (disposición 174/12-AGN) por las empresas Gildin S.A., Compañía Constructora M&T S.A. y Vial Rogo Constructora S.A.

Del análisis efectuado por la AGN surge la información actualizada que identifica a los integrantes de las sociedades y composición de su capital social. Con relación a las fechas de constitución e inscripción de las sociedades la AGN detalla lo siguientes:

	Constitución	Inscripción
San Martín 264 Bernal S.A.	24/02/2012	07/06/2012
Gildin S.A.	24/07/2003	02/09/2003
Vial Rogo Constructora S.A.	14/11/2008	24/02/2009
Tierras Provinciales S.A.	13/04/2004	16/04/2008
Compañía constructora M&T S.A.	02/11/2007	13/04/1970
Kartonsec S.A.	13/04/1970	13/04/1970

Con respecto a la integración de las sociedades, la AGN informa los siguientes hallazgos:

–Las empresas bajo análisis se encuentran vinculadas ya sea por la composición de sus órganos, la alternancia de sus socios o por la coincidencia de domicilios.

–Las empresas Tierras Provinciales S.A., Vial Rogo S.A., Gildin S.A. y Compañía Constructora M&T S.A., fueron instrumentadas por el mismo notario, Julio Víctor Blotta (ref.: 378 del Registro Notarial de La Plata).

–Integrantes de las seis sociedades se repiten en forma alternada en alguna de las otras, en diferentes funciones de sus órganos directivos, de administración, representación y/o fiscalización.

Asimismo, la AGN informa que conforme la información aportada con posterioridad al relevamiento preliminar de fecha 19/9/12 (disposición 174/12-AGN) por las siguientes empresas: Gildin S.A., Compañía Constructora M&T S.A. y Vial Rogo Cons-

tructora S.A., se verificaron cambios en la composición y participación accionaria.

Cabe añadir a lo expuesto que en autos caratulados “Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió:

I. Extraer copia de informes presentados por la Auditoría General de la Nación y remitirlos al Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de que tome intervención a los efectos de examinar la eventual responsabilidad del señor titular del Juzgado Federal de Quilmes.

II. Remitir copia certificada de los informes mencionados a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, para que desinsacule el juzgado que intervendrá en la investigación de los presuntos responsables (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177, inciso 1, del CPPrPN).

III. Apartar al titular del Juzgado Federal de Quilmes del conocimiento de las causas atribuidas en *Fallos*, 331:1622, encomendando a la Cámara Federal de La Plata la designación de un subrogante.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-440/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 183/12 aprobando el informe referido al “Relevamiento especial en relación a contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el “Relevamiento especial en relación a contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)”. Asimismo,

dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los mismos efectos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

2

Ver expediente 189-S.-2014.

XXXIII

(Orden del Día N° 1.720)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referido a “la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de los acuerdos celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría, aprobada por resolución AGN 228/12, en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referida a “la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de los acuerdos celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010”.

Informa la AGN que las tareas de campo se extendieron desde febrero hasta septiembre de 2011.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que la creación de INTEA S.A. fue decidida por el INTA a partir de su resolución 115/93, apelando a facultades generales detalladas en su norma de creación (decreto ley 21.680/56). INTEA S.A. fue constituida mediante estatuto de fecha 22/12/1993, como una sociedad anónima cuyo capital social fue integrado por INTA en un 97,5 %, la Sociedad Rural 0,83%, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (Coninagro) 0,83 % y Federación Agraria Argentina 0,83 %.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Aspectos jurídicos

La AGN informa que:

–El logro de los cometidos sociales de INTEA S.A. se concreta en virtud de su relación con INTA, entidad que no sólo ha aportado casi la totalidad del capital, sino que también ejecuta materialmente los productos y servicios que comercializa la sociedad, con personal que pertenece al INTA y que además decide qué destino aplicar al producido de las ventas. Como consecuencia de ello, los recursos provenientes de las operaciones comerciales de la sociedad deben ser ingresados como recursos propios del INTA, toda vez que su recaudación y aplicación no encuadran en la normativa presupuestaria y de contrataciones vigente.

–Existen decisiones adoptadas por los accionistas de la sociedad, tales como la ampliación del objeto social o la ampliación del capital social en forma significativa que no han sido inscritas en la Inspección General de Justicia.

2. Regalías

Sobre este punto, la AGN informa que:

–El cobro y distribución del producido de las regalías del INTA se encarece al ser efectuado por INTEA S.A. (que en los hechos no constituye una Unidad de Vinculación Tecnológica, UVT), porque además de la comisión de la sociedad más el IVA so-

bre la misma, deben afrontarse los gastos bancarios por la transferencia a la Fundación Argentinata –UVT con la que se vincula el INTA– más la comisión de gerenciamiento y administración de tecnología que percibe dicha fundación.

–Según el detalle contable de las regalías del ejercicio 2010, INTEA S.A. percibió la suma de \$ 6.539.999,48. El saldo final de regalías pendientes de transferencia al INTA fue de \$ 3.183.962,44. El saldo inicial según el mayor de la cuenta, fue de \$ 2.860.872,01. Los fondos que no se aplicaron, a la espera de una decisión del INTA, representan aproximadamente la mitad de las regalías cobradas. INTEA S.A. debe mantener en custodia estos fondos sin afectar a ningún destino, hasta que por una solicitud expresa el INTA decida su distribución.

–No existen controles que permitan evitar omisiones en la facturación y registración de comisiones por regalías, a pesar de que los conceptos que les dan origen son percibidos por INTEA S.A. La facturación emitida por la empresa en concepto de comisión por regalías omitió la inclusión de sumas cobradas en 2010 que en parte fueron regularizadas en agosto de 2011, mientras que otras fueron imputadas contablemente al 2011 pese a haber sido cobradas en 2010.

–La auditoría que realizó INTEA S.A. sobre la liquidación de regalías durante 2010 consistió en la certificación de las ventas que declararon las empresas usuarias de tecnología, con lo declarado en sus registros. La sociedad seleccionó sólo 6 empresas sobre un total de 38 convenios generadores de regalías. En los restantes 32 casos, el control de la liquidación consistió en verificar el porcentaje de la regalía sobre las ventas declaradas por la misma empresa que las pagó.

3. Proyectos agropecuarios

La AGN informa que:

–La operatoria que relaciona a INTEA S.A. con las actividades administradas en la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Balcarce se diferencia del resto de los Puntos de Venta (PV) en varios aspectos. La EEA Balcarce del INTA no ha formulado el plan operativo anual (POA). Dicho plan fue convenido en los acuerdos INTA - INTEA S.A., para poder hacer uso de los fondos producidos por la EEA y al mismo tiempo permitir a la sociedad hacer un seguimiento de su actividad productiva y de la comercialización.

La contabilización de las operaciones es realizada por el punto de venta con su propio sistema que posee una diferencia en la base y en la denominación de las cuentas respecto del sistema empleado por sede central, produciéndose demoras significativas para realizar la consolidación al cierre del ejercicio. Además, en el balance de sumas y saldos correspondiente a los puntos de venta de Balcarce. (PV 4, 5 y 6) la cuenta Gastos Veterinarios arroja un saldo de \$ 603.178,72. Cotejados los correspondientes registros contables la AGN ha verificado que se incluyen bajo dicho con-

cepto gastos de diversa índole tales como insumos para pasturas y construcción de silos, que no revisten el carácter de gastos veterinarios y ocasionan un incremento significativo (aproximadamente 80 %) en el citado saldo.

–El Proyecto Colonias (PV 3 - Las Armas), compartido entre el INTA e INTEA S.A. al 50 %, se ha generado por aportes de ambas entidades en bienes equiparados en \$ 2.203.500, sin que sea posible determinar en la actualidad cómo se exponen en los estados contables las tenencias de cada parte. Téngase presente que los aportes para constituir el proyecto fueron tratados como un resultado positivo (como es el caso del aporte del INTA) y por lo tanto se están incrementando incorrectamente las ganancias del proyecto.

–La participación de INTEA S.A. en el Proyecto Colonias (PV 3 Las Armas) equiparada a la del INTA en un 50 %, se entiende como una estrategia empresarial de INTEA S.A. para alcanzar un crecimiento en su actividad. La AGN señala que no se advierten motivos para ello desde el punto de vista del INTA, que de por sí tenía la totalidad del proyecto y que poco tiempo antes de llevar a cabo esta integración, impulsó y concretó una ampliación del capital social de INTEA S.A. por un millón de pesos.

–Con relación a las comisiones generadas por la administración de los PV 4, 5 y 6, radicados en Balcarce, de acuerdo con los cotejos practicados sobre su balance de sumas y saldos y lo informado por INTEA S.A., surgen inconsistencias que denotan fallas de control por parte de la sociedad, redundando en una incorrecta determinación de resultados. En tal sentido, la estación experimental de INTA en Balcarce produjo ventas de bienes y servicios por valor de \$ 3.516.294,65, los que en base a los convenios celebrados, debieron devengar una comisión a favor de INTEA S.A. de \$ 175.814. La empresa ha reconocido en concepto de comisiones por administración en Balcarce la suma de \$ 44.213,72, aunque en el balance del punto de ventas sólo figuran \$ 9.635,53 como comisiones a favor de INTEA S.A.

4. Aspectos administrativo-contables

En este punto la AGN señala lo siguiente:

–INTEA S.A. tiene un atraso considerable en la registración contable formal de sus operaciones.

–La identificación de los bienes del INTA y de INTEA S.A. en los estados contables es de dificultosa interpretación.

–Los fondos que se generan en los puntos de venta de INTEA S.A. por la comercialización de bienes apropiables producidos por las EEA de INTA son custodiados por INTEA S.A. en cuentas corrientes separadas y son aplicados en los destinos planteados por el INTA en las respectivas estaciones experimentales. Existen sumas significativas de fondos del INTA bajo custodia de INTEA S.A. a la espera de ser asignados

en base a un pedido del organismo tecnológico, que pueden no tener un destino específico.

–La valuación de los bienes de cambio se ajusta al cierre con una partida denominada “diferencias de inventario”. En dicho concepto se concentran –sumando o restando– todos los movimientos que se operaron durante el año. De la lectura del mayor de la cuenta Vacunos Bienes de Cambio, la AGN no advierte cargos ni detracciones por ventas, nacimientos, mortandad ni por ajustes al valor de mercado, siendo sintetizadas todas esas operaciones en un solo movimiento al cierre bajo, la denominación de diferencias de inventario.

–El cierre contable del ejercicio 2010 se ha efectuado con dificultades. Se remitieron formalmente los estados contables cerrados al 31/12/2010 en el mes de agosto de 2011, aprobados por Acta de Asamblea número 19 del 18/10/11. En el mes de julio se había realizado un cierre distinto, que arrojaba un resultado positivo de \$ 1.040.943,64. En agosto de 2011, la ganancia del ejercicio para INTEA S.A. resultó de \$ 1.163.924,84. Las causas que originaron el ajuste no fueron aclaradas satisfactoriamente. En general, se pudo determinar que la diferencia entre uno y otro cierre se debe principalmente a la omisión en la consideración de comisiones de administración y a la consideración de la hacienda bovina del proyecto Colonias en Sede Central, en lugar del PV 3.

–La calidad de las registraciones contables y del procesamiento de la información afecta la responsabilidad de INTEA S.A. como administrador de los distintos proyectos ejecutados a partir de los acuerdos con el INTA.

–La sociedad ha incurrido en el incumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales –o ha cumplido fuera de término–, respecto de las actividades comerciales acordadas con el INTA:

a) INTEA S.A. ha presentado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias por los períodos 2003 a 2008 con fecha de cierre el 31 de diciembre, cuando la AFIP registra como cierre contable, el 30 de junio. La presentación para regularizar la fecha de cierre del ejercicio fue realizada por INTEA S.A. el 18/6/10; INTEA S.A. no tributa el impuesto a la ganancia mínima presunta, por considerar que –entre otros motivos– todos los activos que la sociedad posee fueron adquiridos con fondos del INTA, quien “es en realidad el dueño de los mismos y por ser un organismo del Estado se encuentra exento del pago de impuestos”; existen más de noventa posiciones presentadas fuera de término, tanto del impuesto a las ganancias, como de aportes y contribuciones a la seguridad social; existen errores en la determinación de saldos de libre disponibilidad del impuesto al valor agregado.

–La AFIP ha requerido el cumplimiento de los puntos detallados en el comentario anterior, y mantiene pendiente de definición la procedencia del impuesto a

la ganancia mínima presunta –que el organismo recaudador reclama y la sociedad no reconoce–, la aceptación del cambio de la fecha de cierre y el otorgamiento de cartas de porte requeridas para comercializar bienes agropecuarios. La Comisión Fiscalizadora ha formulado una salvedad respecto del cálculo del impuesto a las ganancias, practicado únicamente sobre la retribución de INTEA S.A. por su gestión, sin considerar la ganancia del INTA. La salvedad de la Comisión Fiscalizadora ha recaído también sobre la falta de liquidación y pago del impuesto a los ingresos brutos en La Pampa y Misiones, por los años 2007 y siguientes.

–INTEA S.A. no realiza contabilización de los costos incurridos en los puntos de venta. Todos los conceptos que pueden identificarse como costos de la explotación se expresan como gastos.

–INTEA S.A. factura y registra la venta de servicios técnicos realizados a terceros por los institutos del Centro de Investigaciones en Ciencias Veterinarias y Agropecuarias CICVyA (perteneciente al INTA), exponiendo sus resultados como propios. No se consigna deuda en los estados contables por los resultados obtenidos de esa comercialización al cierre del ejercicio, que según el acta complementaria N° 1 del Acuerdo INTEA S.A. /INTA para la Comercialización de Servicios y Productos Tecnológicos del CICVyA, se deben poner a disposición del INTA en una cuenta designada CICVyA - OGM (Organismos Genéticamente Modificados). En el ejercicio 2010, se produjeron remanentes por la ejecución del convenio de OGM por \$ 469.252,74 que fueron depositados en la cuenta corriente BNA 91.191 perteneciente a INTEA S.A., junto con sus fondos propios. En años anteriores, los excedentes de la comercialización de OGM se habían incluido entre los egresos del convenio, transfiriéndose a la Fundación Argeninta para que proceda a su pago al personal interviniente y al Instituto de Biotecnología, prestador del servicio. Por otra parte, INTEA S.A. percibe como comisión sobre la comercialización de servicios el 5 % del total, cuando por acta complementaria se fijó el 4 %.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

La creación de INTEA S.A. fue decidida por resolución INTA N° 115/93, constituyéndose como sociedad anónima con un capital integrado por INTA (97,5 %), Sociedad Rural (0,83 %), CONINAGRO (0,83 %) y Federación Agraria Argentina (0,83%). En el desarrollo de su objeto, se destaca la intermediación comercial que lleva a cabo INTEA entre el INTA como entidad transmisora de tecnología y productora de bienes y servicios, y el sector privado usuario.

Se han relevado las actividades de INTEA S.A. durante el año 2010, destacándose las siguientes situaciones:

–El logro de los cometidos sociales de INTEA S.A. se concreta en virtud de su relación con INTA, entidad que aporta casi la totalidad del capital, ejecuta materialmente los productos y servicios que comercializa, con personal que pertenece al INTA y que además decide qué destino aplicar al producido de las ventas. Como consecuencia de ello, los recursos que mantiene INTEA S.A. pertenecientes al INTA provenientes de sus operaciones comerciales, deben ser ingresados como recursos propios del INTA, toda vez que su recaudación y aplicación no encuadran en la normativa presupuestaria y de contrataciones vigente.

–El denominado Proyecto Colonias (ubicado en Las Armas), negocio agropecuario compartido entre el INTA e INTEA S.A. al 50 %, se ha generado por sendos aportes de \$ 2.203.500, sin que sea posible determinar cómo se exponen en los estados contables las tenencias de cada parte.

–Se advierten inconsistencias en la registración contable que redundan en una incorrecta determinación de resultados. En el caso de Balcarce, las intermediaciones de bienes del INTA debieron devengar una comisión por administración a favor de INTEA de \$ 175.814, reconociendo en los estados contables la suma de \$ 44.213,72.

–La identificación de los bienes de INTA y de INTEA S.A. en los estados contables, es de dificultosa interpretación. La superposición patrimonial no siempre puede resolverse, como por ejemplo, la inclusión en la cuenta corriente central de INTEA de fondos de las estaciones experimentales del INTA de Salta, Rafaela, Concepción y Catamarca.

–La sociedad ha incurrido en el incumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales, respecto de las actividades comerciales acordadas con el INTA. Algunos aspectos que se relacionan con dicho incumplimiento son:

a) La sociedad ha presentado declaraciones juradas por los períodos 2003 a 2008 con fecha de cierre 31 de diciembre, mientras que la AFIP registra como cierre de operaciones de INTEA el 30 de junio. El cambio de fecha de cierre fue presentado ante el organismo recaudador en el año 2010.

b) INTEA no tributa el impuesto a la ganancia mínima presunta, por considerar que todos los activos de la sociedad pertenecen al INTA. Esta situación ha dado lugar a una consulta a la AFIP, pendiente de respuesta a la fecha de tareas de campo.

c) Existen más de noventa posiciones fiscales o previsionales presentadas fuera de término.

–INTEA S.A. practica el cálculo del impuesto a las ganancias sin considerar la ganancia del INTA en las operaciones, situación que ha sido observada por su Comisión Fiscalizadora.

–INTEA S.A. factura y registra la venta de servicios técnicos realizados por el INTA (a través del Centro de Investigaciones en Ciencias Veterinarias y Agropecuarias) exponiendo sus resultados como propios. Como ejemplo de lo expuesto, durante el ejercicio 2010 se produjeron remanentes por servicios realizados por el INTA para la certificación “productos libres de modificaciones genéticas” por \$ 469.252,74, que fueron depositados en la cuenta corriente de INTEA junto con sus fondos propios.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.- 502/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 228/12, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referido a “la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de los acuerdos celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referido a “la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de los acuerdos celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 190-S.-2014.

XXXIV

(Orden del Día N° 1.721)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en el control y fiscalización de medicamentos, correspondientes al ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en base al cumplimiento de objetivos y metas previstos en el control y fiscalización de medicamentos.

Las actividades relevadas corresponden al ejercicio 2010.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el mes de diciembre de 2010 hasta el mes de junio de 2011.

El órgano de control realiza los siguientes comentarios y observaciones:

Estructura y organización

1.1 La estructura vigente sólo tiene apertura a nivel de direcciones, con apertura informal de los niveles inferiores. Existen situaciones que denotan que el resultado de la gestión de un área no impacta en otras, cuando éstas participan de una tarea compartida (por ejemplo, el área de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos –INAME– realiza actividades de control con sus propios padrones de establecimientos, que difieren de los datos de registro, dependiente de la Dirección de Evaluación de Medicamentos –DEM–; el área de Pesquisa realiza inspecciones que entran en la competencia del área Inspectoría, pero no depende de dicho sector). También existen funciones que no quedan claramente identificadas con un área determinada (como por ejemplo, el registro y seguimiento de los análisis de muestras enviadas a los laboratorios elaboradores para efectuar el reconocimiento de un producto medicinal no tiene una asignación específica).

1.2 La misión de la ANMAT en materia de medicamentos es garantizar su eficacia, seguridad y calidad a nivel nacional. En lo que atañe a la comercialización de los medicamentos, la competencia de la ANMAT se circunscribe a los establecimientos que realizan “tránsito interjurisdiccional” (que comercializan medicamentos en más de una jurisdicción provincial). Cuando la comercialización del medicamento es realizada por un establecimiento que tiene habilitación provincial y no trasciende de ella, la ANMAT no tiene competencia (Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y decreto N° 1299/97). Para cumplir su misión, la ANMAT debe solicitar autorización a la jurisdicción correspondiente.

En el programa de pesquisa, el tratamiento administrativo dado al hallazgo de medicamentos ilegítimos como logro del programa, se debilita ante la competencia de las jurisdicciones provinciales. La ANMAT no efectúa un seguimiento del mismo cuando dicho tratamiento está a cargo de una jurisdicción provincial. Tampoco se han detectado constancias de comunicaciones realizadas a la ANMAT por estas jurisdicciones, relacionadas con el curso administrativo otorgado a los hallazgos de tales medicamentos obtenidos a partir del programa de pesquisa.

Como ejemplo del procedimiento implementado al respecto por una autoridad sanitaria provincial, se efectuaron verificaciones en la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Frontera, autoridad con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) (expedientes 1-2002-501-08-7, 1-47-1110-2005-05-6, 1-2002-23918-09-0, entre otros). En función de ello se reveló que, ante el hallazgo de medicamentos ilegítimos por inspecciones del INAME, se inicia un proceso para determinar si corresponde sancionar a los establecimientos que son

de su competencia exclusiva. De los casos analizados surge que el procedimiento es lento y extenso, habida cuenta que intervienen áreas que reportan a distintas Secretarías del Ministerio de Salud (abarca la determinación de la falta y su sanción, de las personas en quienes recaerá, del domicilio para notificarlas, de la publicación de edictos). En todo ese proceso, tampoco se han obtenido evidencias sobre información efectuada a la ANMAT dando cuenta de los resultados finales.

En relación a lo expresado, se analizaron expedientes con evidencias de envases apócrifos y con adulteraciones respecto de medicamentos sujetos a programas gratuitos del Ministerio de Salud. La dirección del INAME elevó a consideración de la ANMAT la aplicación de sumarios a las droguerías involucradas. La intervención jurídica previa a la disposición del interventor entendió improcedente los sumarios porque las entidades inspeccionadas (todas de la CABA) se encuentran fiscalizadas por la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud (autoridad sanitaria de la CABA), escapando de la competencia Nacional de la ANMAT (expediente 1-47-1110-937-06-5).

Presupuesto físico

1.3 Existen superposiciones o actividades que no tienen reflejo en la producción física formulada. Por ejemplo, se computan como metas físicas las “inspecciones para habilitar establecimientos” realizadas por Inspectoría del INAME y consignadas en el presupuesto físico entre los “controles de calidad de establecimientos” superpuestas con las “habilitaciones de establecimientos” registradas por despacho. Por otra parte, en oportunidad de volcar las verificaciones sobre psicotrópicos dentro de “controles de calidad de producto” que realiza el INAME, no se consignan todos los elementos que se advierten en las planillas (como por ejemplo el recuento de los vales para clínicas y sanatorios, la cantidad de expedientes tramitados y de destrucciones registradas).

1.4 La definición de metas en el presupuesto físico no sigue la misma apertura y descripción de los productos y servicios que se incluye en la Carta de Compromiso con el Ciudadano. Las metas que se informan a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) se sintetizan en controles de calidad de establecimientos, controles de calidad de productos y autorizaciones de producto, mientras que la Carta de Compromiso con el Ciudadano distingue una apertura de productos y servicios mayor, abarcando la inspección de establecimientos, análisis de productos, investigación de productos ilegítimos, vigilancia de medicamentos, habilitación de establecimientos, autorización de comercialización de productos e informes y difusión de actividades.

1.5 En oportunidad de computarse la producción realizada por el INAME, la coordinación técnica recopila la información de las respectivas áreas gestoras. De la verificación realizada surge que:

1.5.1 Existen imprecisiones en el reporte de la cantidad de metas alcanzadas. En la certificación de las 3.193 evaluaciones informadas como controles de calidad de producto se verificó el cuarto trimestre. El reporte del cuarto trimestre fue de 1.261 análisis efectuados, mientras que según cotejo de documentación, se arribó a 521 evaluaciones.

1.5.2 Al momento de reportar la producción, la identificación de actividades se realiza sin seguir un protocolo establecido. El cómputo de “controles de calidad de establecimientos” se corresponde con el reporte de inspecciones practicadas por Inspectoría, que incluye todas las inspecciones realizadas sin discriminar cuántas corresponden a pesquisa, a buenas prácticas de fabricación, a buenas prácticas de laboratorio o a inspecciones para habilitación de establecimientos. La desagregación se realiza en la Coordinación Técnica, dando lugar a errores por la confusión que provoca su lectura.

Registro de especialidades medicinales

1.6 Se ha avanzado en la actualización de este registro, al equipararse la base de datos que lleva la Coordinación Informática, con las anotaciones informales (en planillas de cálculo) que lleva el área Registro. Asimismo, se destaca la existencia de certificados vencidos cuyos titulares no han procedido a su reinscripción o cancelación, pese a los esfuerzos realizados por la ANMAT para conminar a los laboratorios a su regularización. En el procedimiento de registro de especialidades medicinales, se distinguen los siguientes problemas:

1.6.1 Existe un doble registro, toda vez que el sector Registro de la DEM lleva anotaciones de las autorizaciones de medicamentos en una planilla de cálculo y, al mismo tiempo, la Coordinación de Informática actualiza una base de datos, cuando se protocoliza la disposición. Este segundo registro es técnicamente el apropiado, pero al 31/12/2010 existían certificados que no se habían incorporado a la base, aunque contaban con legajo. La depuración correspondiente, de manera que todos los certificados que cuentan con legajo estén cargados en la base de datos fue constatada como realizada en el primer trimestre de 2011.

1.6.2 El registro de especialidades medicinales tiene 17.360 certificados que carecen de legajo, porque nunca fueron remitidos a la ANMAT por el Ministerio de Salud (MS) –responsable anterior de esta función–. Según las explicaciones brindadas en el área, estos certificados no se encuentran vigentes toda vez que los laboratorios habilitados que anualmente declaran los productos que tienen vigentes no incluyen en tales declaraciones las especialidades medicinales que aquí se comentan. Sin embargo, no se adopta ningún recaudo para decidir sobre su cancelación.

1.6.3 Al 31/12/2010, existían 11.748 certificados vencidos no cancelados. Cuando la vigencia de un

certificado expira, luego de 5 años, el laboratorio titular debe proceder a su reinscripción o debe solicitar su cancelación. Se ha relevado que, en ocasiones, los titulares de certificados vencidos no adoptan ninguno de los dos caminos señalados. La ANMAT ha intimado a los laboratorios y a las cámaras que agrupan a entidades del sector para que regularicen esos certificados. La ANMAT no cancela en forma automática los certificados vencidos, por lo cual siguen cargados en el registro junto con los vigentes.

El organismo auditado, en respuesta a este punto, ha actualizado la depuración de este ítem aclarando que, con posterioridad a las tareas de campo, ha dictado 240 disposiciones de cancelación de certificados y los laboratorios han cancelado otros 1.733, situación que deberá ser corroborada en una auditoría de seguimiento.

1.6.4 El registro no distingue si se ha autorizado la comercialización de un medicamento. Por ello, pueden haber medicamentos inscritos en el registro y vigentes, pero no comercializados. El conocimiento del registro de medicamentos comercializados es necesario para la planificación de inspecciones que se realiza en inspectoría.

La ANMAT en su respuesta, ha señalado que con posterioridad a las tareas de campo, dispuso la confección de un Listado Oficial de Medicamentos Comercializados –LOMAC–, que podría ser eficaz para la planificación de inspecciones. Su validación está sujeta a la comprobación que resulte de una futura auditoría de seguimiento.

1.7 Entre las funciones que prevé la estructura vigente en la DEM, se incluye mantener actualizada la información referida al listado nacional de medicamentos, sus altas y bajas. Por otra parte, en la Carta de Compromiso con el Ciudadano, se distingue como estándar en el control de calidad de productos, el análisis anual de por lo menos uno de cada tres productos registrados y comercializados. Durante las tareas de campo, el estándar aludido no pudo verificarse al no encontrarse actualizado el registro de medicamentos. El INAME, responsable del control de calidad de los productos, no podía conocer cuáles eran todos los productos registrados (con certificados vigentes) y comercializados, a partir del registro formal.

La ANMAT, en su descargo ha señalado que, con posterioridad a las tareas de campo, dispuso la confección de un listado oficial de medicamentos comercializados, que podría ser eficaz para comprobar el cumplimiento del estándar incluido en la Carta de Compromiso con el Ciudadano. Su validación se sujeta a la comprobación que resulte de una futura auditoría de seguimiento.

Habilitación de establecimientos

1.8 Se requirió al área de Registro el listado de laboratorios elaboradores, importadores y exportadores de especialidades medicinales. El mismo presenta

diferencias con el listado que, en planilla de cálculo Excel, utiliza el área de Inspectoría del INAME, para realizar inspecciones de buenas prácticas.

1.9 La cantidad de habilitaciones efectuadas por despacho reportadas en el presupuesto físico como cumplidas es de 247, siendo el total de habilitaciones informadas por la Dirección de Coordinación Administrativa de 258. A los efectos de verificar el cumplimiento de las solicitudes iniciadas y concluidas en 2010, se comprobó que de las 258 habilitaciones realizadas en 2010, 42 corresponden a solicitudes efectuadas en el mismo período y las restantes fueron iniciadas en años anteriores. Ello permite afirmar que la duración promedio del trámite para las habilitaciones resultas en 2010, fue de 758 días.

Inspectoría

1.10 Las inspecciones de buenas prácticas de fabricación (BPF) planificadas no llegan a cumplirse, en razón de que ocurren diversas cuestiones que tornan necesario realizar inspecciones no planificadas. Las inspecciones planificadas de BPF de medicamentos por el ejercicio 2010 fueron 161, realizándose 73 de ellas y efectuándose otras 60 que no estaban planificadas. Las causas que afectan más significativamente la planificación son las inspecciones que se realizan a pedido de laboratorios exportadores, que requieren la certificación de BPF como requisito para exportar. También afectan significativamente lo planificado, las solicitudes de reinspección por parte de establecimientos que ya fueron inspeccionados y en las que recayeron observaciones.

Esto se da en el caso de empresas que han sido inhabilitadas o clausuradas, que en muchos casos deben ser reinspeccionadas más de una vez. Con menor incidencia se mencionan como causales que afectan la planificación, las inspecciones por denuncias, por oficios judiciales y allanamientos y por reportes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia.

Cabe destacar además que la dotación del área puede resultar exigua para cumplir con su cometido. El estándar establecido en la Carta de Compromiso con el Ciudadano (de una inspección cada 2 años a los elaboradores de medicamentos) no se alcanza.

1.11 El responsable del área Inspectoría realiza el monitoreo de la actividad en forma mensual, analizando si se cumplieron las actividades y estableciendo si los desvíos fueron justificados. Se destaca dicha actividad como una fortaleza del ambiente de control. Entre los aspectos reseñados en el seguimiento de las actividades de 2010, existen dos casos en los que se observó que la falta de cumplimiento de lo planificado se debió a una solicitud de la dirección (los establecimientos Hexal y Sud-americano de Labsa, planificados en febrero de 2010) y otros dos casos en los que se consigna “sin justificación válida por parte de la jefatura del Servicio” (empresas Walker y Medical Argentino, planifi-

cados en abril de 2010). La intervención de la ANMAT no produjo aclaraciones sobre el particular.

1.12 Del padrón utilizado por Inspectoría se distinguen establecimientos que se encuentran inhibidos a la espera de que se implementen medidas correctivas, que presentan dicha situación durante períodos extensos sin que se decida la baja, porque no existe un plazo de caducidad. También existen establecimientos que se “autoinhiben”, antes de recibir una observación del INAME siendo autorizados a dicho tratamiento y quedando la administración obligada a realizar inspecciones no programadas para proceder a su rehabilitación. Del padrón informado por inspectoría, se distinguen por ejemplo los laboratorios Natural Health (legajo 7.217) e Instituto Sanitas Argentino (legajo 6.026) que permanecen autoinhibidos desde los años 2005 y 2006, respectivamente.

Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos

1.13 La cantidad de inspectores existentes para atender las inspecciones de pesquisa era, durante el período auditado, trece personas para todo el país. Resulta una dotación exigua, teniendo en cuenta que –según procedimientos operativos estándares– se intenta alcanzar a inspeccionar una vez por año a cada establecimiento de la CABA, y por lo menos una vez al año a cada provincia (la cantidad que resulte posible en cada visita).

Independientemente, este último estándar no tiene en cuenta la cantidad de establecimientos que hay en cada provincia, por lo que una visita anual puede resultar insuficiente para algunas jurisdicciones.

La ANMAT ha señalado que la dotación para atender a esta tarea se ha incrementado a dieciséis personas, quedando ello sujeto a verificación en una futura auditoría de seguimiento. Sobre el particular cabe destacar que la dotación de inspectores del programa de pesquisa sigue siendo exigua.

1.14 La inspección de establecimientos regidos por las autoridades sanitarias provinciales (principalmente droguerías y farmacias) se encuentra sujeta a una comunicación por parte del INAME a la jurisdicción provincial. En el caso de la provincia de Buenos Aires, las inspecciones de pesquisa deben ser realizadas en forma conjunta con inspectores de dicha jurisdicción. La necesidad de contar con la participación del personal provincial, sumado a que a la fecha de tareas de campo la dotación de inspectores provinciales era de tan sólo dos (2) personas para toda la provincia de Buenos Aires, ha provocado que la presencia del programa de pesquisa en dicha provincia sea relativamente reducida. Cabe agregar que se ha tomado conocimiento de que el INAME ha impulsado una planificación conjunta con la provincia, a fin de mitigar la escasa presencia que se tiene en dicho ámbito, sin obtener respuesta formal de parte de la autoridad provincial.

En lo referente a la actividad de la autoridad sanitaria en la CABA, se han relevado elementos de juicio que demuestran que ante la necesidad de recabar

información sobre establecimientos habilitados por la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras (DNRFySF) del Ministerio de Salud de la Nación, la autoridad jurisdiccional acude a las inspecciones del INAME para tipificar la infracción.

1.15 La comunicación de altas y bajas con relación a los padrones de establecimientos del interior del país no es fluida ni regular, situación que afecta la integridad de la información al momento de efectuar la planificación de las inspecciones de pesquisa.

Por ejemplo, el padrón de establecimientos de la provincia de Buenos Aires está actualizado al mes de septiembre de 2006 y la gran mayoría de los establecimientos incluidos carecen de domicilio.

1.16 Se han analizado órdenes de inspección a droguerías que incurrieron en la comercialización de medicamentos ilegítimos, o los tenían en sus stocks al momento de la visita de pesquisa. En la mayoría de los casos se trata de adulteración o falsificación de troqueles o del empaque secundario. Se ha constatado en algunos casos la comunicación a la Comisión de Fiscales para que impulsen la denuncia penal (órdenes de inspección 37.122/10 a Grupo Sud Latin S.A., 37.108/10 a Lab. Sudamed Farma, 32.700/07 a Seacamp, entre otras). Cabe considerar que en otros casos, no se agregan los elementos que acrediten la realización de la denuncia (por ejemplo, orden de inspección 36.957/10 a Valfarma). Por otra parte, existen inspecciones en las que los elementos aportados no son suficientes para interpretar qué curso de acción se siguió, a partir del hallazgo de medicamentos ilegítimos. Además, la falta de una adecuada sistematización de la información en la ANMAT impide que se pueda contar con todos los datos recolectados a través de su gestión, para retroalimentar la planificación de las inspecciones y para poder tomar conocimiento de la situación de ilegitimidad de medicamentos en un momento determinado.

1.17 Existen órdenes de inspección en las que se han detectado infracciones, en las cuales no constan elementos que permitan satisfacer de que se agotaron los esfuerzos para concluir la pesquisa. Por ejemplo, se detectaron droguerías cuya documentación comercial carece de identificación de lote y vencimiento (órdenes de inspección 37.141/10 a Droguería TM y 25.393/05 a Droguería Del Plata), establecimientos que se hallan cerrados (orden de inspección 37.760/10 a Farmane) o no se encuentra el director técnico (orden de inspección 33.019/07 a Droguería Urbana), sin que se adviertan acciones ulteriores para enderezar la situación.

1.18 Las droguerías que realizan comercialización de medicamentos en tránsito interjurisdiccional necesitan la habilitación de la ANMAT (además de la que extiende la autoridad sanitaria provincial). Los resultados del programa de pesquisa por el hallazgo de medicamentos ilegítimos no son tenidos en cuenta como antecedentes para realizar la habilitación que efectúa la ANMAT.

Dando cuenta de lo expresado, se verificó que en oportunidad de investigarse la actuación del establecimiento Droguería Bisol S.A. por comercialización de medicamentos en tránsito con habilitación suspendida (expediente 1-47-1110-583-08-5), su rehabilitación fue decidida sin tener en consideración que había tenido en stock medicamentos con troqueles apócrifos, productos adulterados, envases sin troquel y medicamentos a temperatura ambiente y sin refrigerante. La dirección del INAME elevó a consideración del entonces interventor del ANMAT un informe para que se agregue al sumario sobre lo acontecido en el referido establecimiento. Solicitada la intervención de Jurídicos, este servicio desaconsejó las cuestiones esgrimidas por el director del INAME, ordenando la clausura de las actuaciones.

1.19 La ANMAT no cuenta con rutinas administrativas que impidan la habilitación de una droguería, cuando alguno de sus responsables es empleado de la propia repartición.

Se ha analizado la habilitación de una droguería cuyo titular se desempeñó en la DEM hasta que fue suspendido, por su vinculación con una causa penal por el hallazgo de medicamentos ilegítimos.

1.20 Se detectó que Droguería Urbana, establecimiento especializado en la distribución de tratamientos oncológicos vinculados a una pesquisa de medicamentos ilegítimos realizados en otras droguerías, no resultó inspeccionada por el programa de pesquisa.

Tal es así que, si bien en diciembre de 2007 se dispuso una inspección que fracasó porque se impidió el ingreso a los inspectores, no se realizó acción alguna durante el año 2008 y recién en marzo de 2009 se efectuó otra visita, constando en las observaciones que la droguería había cerrado.

No obstante, con posterioridad y en instancia de la habilitación por la ANMAT para realizar comercio interjurisdiccional, mediante disposición 4.139 del 9/8/2010, se detecta que estaba funcionando en otro domicilio y que además, según surge de elementos obtenidos en la DNRF y SF, Droguería Urbana había realizado compras de medicamentos a establecimientos no registrados por la autoridad sanitaria jurisdiccional, sin que al respecto se verifique acción de control alguna por parte de la ANMAT.

1.21 Por decisión del Ministerio de Salud, se puso en vigencia por resolución 435/2011, un sistema de trazabilidad que puede constituir una herramienta eficaz para mitigar el impacto de la proliferación de medicamentos ilegítimos. El sistema abarca la identificación de cada medicamento que se comercializa o dispensa (en lugar de cada lote), para realizar un seguimiento confiable de las distintas etapas que atraviesa un medicamento hasta llegar al usuario o paciente.

Al respecto, cabe señalar que las tareas del programa de Pesquisa evidencian diversos casos de medicamentos ilegítimos, provenientes de la adulteración de envases secundarios anulando la leyenda de gratuidad de su entrega, provenientes de programas del Ministerio de Salud (expediente 1-47-1110-937-06-5 y órdenes de inspección 27.231, 33.825, 25.560, entre

otras). En la investigación de trazabilidad para detectar de dónde se habían provisto los medicamentos ilegítimos, se inspeccionaron las droguerías intervinientes, sin advertirse elementos que den cuenta de si la pesquisa se extendió también a los depósitos y registros del ministerio.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones.

La AGN concluye en que:

La ANMAT es un organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional creado por decreto 1.490/92, con dependencia técnica y científica de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud. En la ANMAT se concentraron las actividades de registro, control, fiscalización y vigilancia de la calidad y sanidad de los productos, sustancias elementales, procesos tecnológicos y materiales que se utilizan en la medicina, la alimentación y la cosmética humana, así como en el contralor de actividades y procesos que median en estas materias. Su objetivo con relación a los medicamentos es garantizar a los ciudadanos que los productos disponibles posean eficacia (cumplimiento del objetivo terapéutico), seguridad (alto coeficiente “beneficio/riesgo”) y calidad (cumplimiento con estándares preestablecidos).

Durante el período auditado (ejercicio 2010) se destacan las siguientes situaciones:

–La ANMAT presenta inconvenientes para cumplir su misión en el interior del país, en razón de que no tiene competencia sobre establecimientos habilitados por una jurisdicción provincial y no trascienden de ella. Los hallazgos que realiza de droguerías provinciales que comercializan medicamentos ilegítimos (programa de Pesquisa) deben ser sancionados por las autoridades jurisdiccionales, sin que existan constancias de comunicación entre la ANMAT y las citadas autoridades sanitarias provinciales.

–El registro de especialidades medicinales es administrado por la Coordinación de Informática, al tiempo que el sector Registro de la DEM lleva un segundo detalle de estas autorizaciones. A la fecha de relevamiento, el registro no se encontraba actualizado, lo que impide verificar si se cumple el estándar previsto en la Carta de Compromiso con el Ciudadano (controlar la calidad de uno de cada tres productos registrados y comercializados).

–La actividad de inspectoría es monitoreada en forma mensual, fortaleciendo con ello el ambiente de control. De sus análisis surge que se dejaron de realizar cuatro inspecciones planificadas, por pedido de la Dirección Nacional o sin justificación válida por parte de la jefatura del área. De sus inspecciones surgen inhibiciones a establecimientos a fin de que implementen medidas correcti-

vas, que permanecen en dicha situación durante períodos extensos sin que se decida la baja, toda vez que no existe un plazo de caducidad para la regularización.

–El programa de Pesquisa de medicamentos ilegítimos cuenta con una dotación exigua para atender a todo el país, en atención al estándar fijado para su actividad. La situación se agrava en la provincia de Buenos Aires, donde la actividad de pesquisa requiere la participación del personal provincial para poder concretarse y siendo dos las personas dedicadas a esta actividad, para toda la provincia. Asimismo, los padrones de establecimientos sujetos al control del programa de Pesquisa en el interior del país no son confiables.

–La falta de una adecuada sistematización de la información impide en que se detectaron medicamentos ilegítimos, existen elementos que demuestran el impulso de la denuncia penal o la comunicación a la Comisión de Fiscales que opera en ámbito del INAME. En otros, no se agregan constancias de que se haya realizado la denuncia correspondiente o no son suficientes para interpretar qué final tuvieron las pesquisas realizadas.

–La habilitación de droguerías que se encuentran bajo la competencia de la ANMAT (que comercializan medicamentos en tránsito interjurisdiccional) se realiza sin tener en cuenta las inspecciones de Pesquisa que detectaron medicamentos ilegítimos.

Asimismo, el organismo auditado no cuenta con rutinas administrativas que impidan la habilitación de una droguería, aunque alguno de sus responsables sea empleado de la ANMAT.

–Las inspecciones de Pesquisa no se extienden a los depósitos del Ministerio de Salud, pese a que en varios casos se detectaron medicamentos ilegítimos con envases adulterados, anulando la leyenda que identificaba su pertenencia a un programa gratuito de salud.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-503/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 229/12, aprobando el informe de auditoría referido a la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología

(ANMAT), en el control y fiscalización de medicamentos, correspondientes al ejercicio 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en el control y fiscalización de medicamentos, correspondientes al ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 191-S.-2014.

XXXV

(Orden del Día N° 1.722)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Tucumán solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 –mediante el análisis de los recursos propios– de la Universidad Nacional de Tucumán.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán referido al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008, mediante el análisis de los recursos propios del organismo.

Para ello, la AGN señala haber practicado los siguientes procedimientos: verificación de la percepción de los ingresos de acuerdo a la normativa legal aplicable y análisis de las cuentas bancarias que el ente posee, con la finalidad de determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

Las muestras seleccionadas para su análisis corresponden a los ingresos provenientes de las utilidades de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), y aquellos percibidos por las siguientes dependencias del rectorado (subresponsables o no): Dirección General de Residencias Universitarias, Unidad de Negocios, Secretaría de Bienestar Universitario y Secretaría de Extensión Universitaria.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Estructura organizativa

En el período auditado el ente carece de organización integral formalmente instituida por autoridad competente, debido a que las resoluciones del rector 14/06 y 391/06 por las cuales se definieron la estructura y las áreas de competencia de las secretarías y unidades que conforman la administración central de la universidad y se establecieron las dependencias del rectorado con rango de dirección general, fueron derogadas el 21 de diciembre de 2007 por resolución del rector 2.786/07, hasta tanto la Comisión Local de Paritarias se expida en forma definitiva sobre el reencaillamiento del personal en virtud del decreto 366/06, que establece el nuevo Escalafón para el Personal No Docente. A la fecha de nuestro examen la comisión aún no se había expedido.

La falta de la referida organización integral afecta la determinación de las funciones inherentes a cada dependencia e incide desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes. Del mismo modo impide la adecuada fiscalización sobre el ejercicio de cargos de jefatura o subrogancias.

2. Presupuesto

2.1. La incorporación al presupuesto y distribución por partidas presupuestarias de los créditos de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” se realizan con posterioridad a la recaudación y cuando ya se ejecutaron los créditos.

En ese sentido, los fondos recaudados en las cuentas corrientes de cada subresponsable son considerados por éstos como adelantos de fondos, disponiendo de ellos no bien se recaudan, sin esperar a su denuncia al Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración (DGA) a través de los libramientos de contabilidad. Lo expuesto permite observar:

– La universidad no proyecta sus recursos propios, incumpliendo las disposiciones del anexo I de la resolución (HCS) 1.555/97.

– Se ejecutan gastos con recursos que no se encuentran incorporados al presupuesto de la universidad. El presupuesto no constituye una herramienta que permita la definición de las orientaciones y prioridades del gasto y la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario tendientes a la optimización en la utilización de los recursos.

2.2. No se han respetado los niveles de competencia en algunos actos administrativos que establecen decisiones en materia presupuestaria, debido a que son dictados por el rector ad referendum del Consejo Superior y sobre los cuales:

a) No se tomó conocimiento de una ratificación posterior por parte del cuerpo, que es la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 11, inciso 3, del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán.

b) Algunos actos administrativos han sido ratificados por el Consejo Superior con posterioridad al cierre del ejercicio auditado.

2.3. Se verificó una diferencia de pesos doscientos catorce millones ochocientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos con veintitrés centavos (\$ 214.893.332,23) entre el monto de recursos propios de pesos ciento treinta y siete millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y uno con diez centavos (\$ 137.714.751,10) informado en el sistema contable SIU-Comechingones y en el cuadro 10.1.3, Estado de recursos recaudados del 1-1-2008 al 31-12-2008, con el monto de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” de pesos trescientos cincuenta y dos millones seiscientos ocho mil ochenta y tres con treinta y tres centavos (\$ 352.608.083,33) informado en el cuadro 10.1.2, Consolidado Composición del Crédito de Cierre, por Objeto del Gasto, Fuente de Financiación y Función del 1º/1/2008 al 31/12/2008 a la Secretaría de Política Universitaria (SPU) dependiente del Ministerio de Educación.

Dicha diferencia corresponde a los remanentes de ejercicios anteriores de la Fuente de Financiamiento

12 “Recursos Propios” que se incorporan como saldo de inicio en la misma fuente, omitiendo su incorporación en la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”. La situación planteada afecta la exposición de la información presupuestaria.

3. Cuentas bancarias

Con respecto a las cuentas bancarias con que opera la entidad, se verificó:

a) No existe constancia de la solicitud de autorización y comunicación posterior, a la Tesorería General de la Nación, de la apertura de algunas cuentas bancarias con que operan las unidades académicas y/o dependencias del rectorado, conforme lo requerido por los decretos 2.663/92 y 1.344/07.

b) No se registran en tiempo y forma los movimientos relacionados con los débitos y créditos de las cuentas corrientes de algunos de los sectores recaudadores seleccionados en la muestra de auditoría. Se verifican numerosos cheques vencidos pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2008 (p.e. Unidad de Negocios).

c) Se verifican cuentas bancarias en las que ingresan fondos de distinta naturaleza provenientes por un lado del Tesoro nacional (F.F. 11) y por el otro de “Recursos Propios” (F.F. 12), afectando el debido control del movimiento de fondos (p.e. Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales).

d) El ente informa que la Dirección General de Administración dispone de la nómina de las cuentas y entidades bancarias con las cuales operan las unidades académicas y/o dependencias del Rectorado por los fondos oficiales que se transfieren. No obstante ello, menciona que es muy probable que puedan existir cuentas bancarias abiertas por las unidades académicas que movilizan fondos de otra naturaleza y que no hayan sido informadas.

e) Se verifican firmas conjuntas de responsables que revisten en un mismo sector, incumpliendo con la condición de control por oposición (p.e. tesorero y subtesorero en las cuentas corrientes del Banco Galicia y del Banco Nación).

f) No se obtuvo evidencia de las resoluciones de autorización de las autoridades de la universidad para la apertura en las entidades financieras de algunas cuentas bancarias con que operan algunas dependencias de la universidad (p.e. cuenta corriente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y cuenta corriente DGA Rectorado Banco Galicia C/C 3204/07-089/9 y 3205/4-089/7).

4. Ingresos

Del total de ingresos del ejercicio 2008 que asciende (s/bases de datos Sipefco) a la suma de pesos ciento treinta y siete millones setecientos catorce

mil setecientos cincuenta y uno con diez centavos (\$ 137.714.751,10), se determinó con un criterio de significatividad económica y especificidad de los sectores de recaudación una muestra de pesos ciento veintiocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cinco con quince (\$ 128.567.805,15) constituida por pesos ciento veinticinco millones novecientos treinta y un mil setecientos dieciocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 125.931.718,84) correspondientes a las utilidades recibidas de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) e intereses bancarios al cierre del ejercicio 2008 y dos millones seiscientos treinta y seis mil ochenta y seis con treinta y un centavos (\$ 2.636.086,31) a los ingresos por operaciones de los sectores recaudadores, los que representan el 93,35 % del total de lo recaudado en concepto de “Recursos Propios”, Fuente de Financiamiento 12, en el período.

De las verificaciones realizadas sobre los conceptos de ingresos y sectores de recaudación seleccionados, surgieron los siguientes hallazgos:

4.1. *Observaciones generales de la muestra de los sectores de recaudación*

4.1.1. En el período auditado la universidad no contó con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para la percepción y rendición de los recursos propios que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto la generación como la ejecución y control de las operaciones.

4.1.2. Algunas dependencias del Rectorado han fijado aranceles excediendo el marco de sus atribuciones (p.e. cuadro tarifario establecido por el director general de Residencias Universitarias convalidado por el secretario de Bienestar Universitario, y aranceles establecidos por el secretario de Extensión Universitaria).

4.1.3. No se obtuvo evidencia de la autorización de autoridad competente que habilite a ciertas dependencias del Rectorado para actuar como subresponsables (p.e. la Dirección General de Residencias Universitarias dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario y la Secretaría de Extensión Universitaria).

4.1.4. La universidad denomina punto de venta a los sectores recaudadores. Así, los subresponsables pueden recaudar a través de uno o más puntos de venta. La autorización para actuar como punto de venta no es otorgada por el rector, que es la autoridad competente para ello, conforme al Estatuto Universitario, no habiéndose obtenido constancia alguna de una delegación de tal atribución en funcionario de menor nivel jerárquico.

4.1.5. Las dependencias del Rectorado (sub-responsables o no) no comunican los recursos recaudados en tiempo y forma (dentro de los 15 días de generado el recurso), incumpliendo las disposiciones de la regla-

mentación para la percepción, registración y rendición de la recaudación aprobada por las resoluciones (CS) 1.646/96, rector 1.667/96 y (CS) 1.555/97.

4.1.6. No existe un control sistemático, en tiempo y forma, de las rendiciones de los ingresos presentadas por las dependencias del Rectorado (subresponsables o no) con los comprobantes respaldatorios respectivos, circunstancia que afecta la integridad, depósito y rendición de fondos de las distintas cajas recaudadoras. Ello obedece a que no se adjuntan los recibos correspondientes a la recaudación rendida de las cobranzas descentralizadas. El Departamento Administrativo de la Dirección General de Administración del Rectorado sólo recibe el libramiento de contabilidad y la boleta de depósito, en consecuencia no tiene manera de detectar, entre otros, si se deposita el total de la recaudación, cuándo se originó efectivamente el ingreso y si el mismo fue depositado en el día o en el día hábil posterior.

4.1.7. Los ingresos no se encuentran adecuada e íntegramente contabilizados en el registro contable SIU-Comechingones (Sipefco) en el período correspondiente. Atento a ello, no se tiene certeza sobre la integridad de la recaudación del ejercicio 2008 (\$ 137.714.751,10) que surge del sistema contable SIU-Comechingones (Sipefco), así como del saldo de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios” del ejercicio 2008 (\$ 352.608.083,33) informado por la universidad en los cuadros de cierre remitidos a la Secretaría de Política Universitaria dependiente del Ministerio de Educación, debido a que durante el ejercicio 2009 los subresponsables rindieron recursos recaudados en el ejercicio 2008. De la misma forma durante el ejercicio 2008 comunicaron ingresos recaudados en el ejercicio 2007.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se verificaron asimismo:

4.1.8. Montos de ingresos declarados en los libramientos de contabilidad que difieren de los que surgen de los comprobantes respaldatorios –boletas de depósito y/o resúmenes bancarios–.

4.1.9. Recursos recaudados fuera del período denunciado en los libramientos de contabilidad.

4.1.10. Inconsistencias en el rango de numeración de los recibos denunciados por los subresponsables a la Dirección General de Administración, a través de los libramientos de contabilidad, con el rango de numeración de los recibos que surge de las rendiciones de ingresos de los puntos de ventas de los que dependen.

4.1.11. Falta de correlatividad numérica y cronológica de los comprobantes respaldatorios de los ingresos, habiéndose verificado faltantes de recibos (p.e. Secretaría de Bienestar Universitario).

4.1.12. Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 77 de la ley 24.156 reglamentado por el decreto 1.361/94 para realizar los depósitos bancarios de los fondos recaudados. Por otra parte, los fondos recaudados por algunas dependencias (subresponsables no autorizados) son ingresados y aplicados directamente por éstas, incumpliendo lo dispuesto por la reglamentación del artículo 77 de la ley 24.156, aprobada por decreto 1.361/94, que dispone que los recursos propios, salvo disposición legal en contrario, deben quedar depositados en cuentas corrientes bancarias de la tesorería central.

4.1.13. No se deposita el total de la recaudación, sino el importe neto que surge de descontar los gastos efectuados, y sobre los cuales, en algunos casos, no se obtuvieron evidencias (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias).

4.1.14. En los registros utilizados por las dependencias del Rectorado (subresponsables o no) para la formulación del cargo por los talonarios de recibos u entradas de espectáculos que retiran los puntos de ventas, no se identifica la persona a la que se le hace entrega de dichos talonarios (p.e. Secretaría de Bienestar Universitario y Secretaría de Extensión Universitaria).

4.1.15. Los formularios utilizados para la comunicación de los recursos y rendición de gastos no tienen un formato uniforme. Cada dependencia del Rectorado (subresponsable o no) informa con el formato y los datos que considera pertinentes (que en muchos casos son inadecuados e insuficientes) sin que se haya formulado ningún reclamo al respecto.

4.1.16. Los controles instrumentados no permiten asegurar que las dependencias del Rectorado rindan todos los recursos que perciben.

4.1.17. Existen atrasos en las rendiciones de gastos de todos los subresponsables, incumpliendo las disposiciones de la resolución (CS) 1.555/97. En su mayoría los subresponsables rinden a criterio propio cuando consideran que el volumen de información así lo amerita.

4.1.18. Durante el primer semestre del año 2009 se rindieron y registraron en el sistema contable SIU-Comechingones (Sipefco) operaciones de gastos ejecutados en ejercicios anteriores (2006, 2007 y 2008) con los fondos informados en los libramientos de contabilidad por la suma de pesos dos millones seiscientos dos mil novecientos setenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 2.602.973,32). De la misma forma, se verificaron gastos ejecutados en los ejercicios 2006 y 2007 que fueron rendidos y contabilizados en el sistema contable en el ejercicio 2008, por un monto de pesos un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 1.795.474,18). Dichos gastos no fueron contabilizados al cierre del período al que corresponden y, consecuentemente,

no fueron afectados a esos presupuestos. Asimismo, contravienen los criterios establecidos para el registro de las distintas etapas del gasto y vulneran las normas contenidas en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público.

4.1.19. Se rinden gastos que no cuentan con la respectiva documentación respaldatoria (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias).

4.1.20. Se verifican gastos realizados en un período distinto al informado en la rendición de cuentas (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias).

4.1.21. Se verificó el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de adquisiciones de bienes y servicios, (decreto 436/00 y sus normas modificatorias y ampliatorias y decreto 2.380/94 y normas modificatorias y complementarias).

4.1.22. Se verifican incorrectas imputaciones presupuestarias del gasto conforme a su objeto, incumpliendo el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional y la resolución 1.397/95 MEyC (p.e. Dirección General de Residencias Universitarias).

4.2. Observaciones particulares de la muestra de los sectores de recaudación

Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas hasta aquí, se exponen a continuación las observaciones particulares de los sectores de recaudación seleccionados:

4.2.1. Dirección General de Residencias Universitarias (subresponsable sin autorización).

La Dirección General de Residencias Universitarias tiene tres puntos de ventas (PV 0018 Rectorado, PV 0048 Residencia de Horco Molle y PV 0049 Ciudad Universitaria Sierra de San Javier). Las cobranzas realizadas en los puntos de venta de Horco Molle y San Javier se rinden en la Oficina Central (Rectorado) de la Dirección General de Residencias Universitarias, realizando ésta última un nuevo recibo absorbiendo dicha recepción de dinero.

La dependencia Dirección General de Residencias Universitarias financia sus actividades con recursos propios generados en la venta de los servicios de hotelería (alojamiento –locación de habitaciones–, comidas, alquiler de salones para distintos tipos de eventos –fiestas, congresos, seminarios, etcétera–) y alquiler de viviendas en los predios bajo su jurisdicción y además con recursos generados en asignaciones de caja chica de la Tesorería General de la universidad.

Respecto a la Ciudad Universitaria Sierra de San Javier, aquellos que deseen contratar el servicio deben ser integrantes de la universidad (personal docente, no docente y estudiantes, todos en actividad), mientras que la Residencia Universitaria de Horco Molle se

abrió al público (universitarios, extrauniversitarios – usuario común).

De los procedimientos in situ llevados a cabo en los distintos puntos de ventas y del análisis de la documentación respaldatoria obtenida, surge que:

4.2.1.1. La Residencia Universitaria de Horco Molle y Ciudad Universitaria Sierra de San Javier no llevan registro de las cobranzas realizadas y de su comunicación a la sede central de la Dirección General de Residencias Universitarias tampoco; de las rendiciones de gastos efectuadas. Por su parte, la Residencia Universitaria de Horco Molle no lleva registro de las compras de insumos a ser utilizados en la realización de los distintos eventos.

4.2.1.2. El sector de Tesorería de la Dirección General de Residencias Universitarias no cuenta, dentro de su espacio físico, con adecuadas medidas de seguridad tales como una caja fuerte, entre otras, con la finalidad de fortalecer la protección física del efectivo y valores en custodia. Los valores cobrados se resguardan en un cajón del escritorio dispuesto en la Tesorería hasta ser depositados en la cuenta bancaria de la Dirección General de Residencias Universitarias.

4.2.1.3. De la misma manera, las cobranzas realizadas por el punto de venta Residencia Universitaria de Horco Molle quedan resguardadas bajo llave en un cajón del escritorio que se halla en la oficina ubicada en el lugar donde presta servicios el coordinador de la residencia hasta su depósito en el banco.

4.2.1.4. Los comprobantes respaldatorios de las cobranzas (recibos C) utilizados por el coordinador de la Residencia Universitaria de Horco Molle, en su mayoría, no consignan el nombre del contratante del servicio, la cantidad de personas por las cuales se contrató el evento y/o alojamiento, no discriminan las tarifas de los servicios prestados, conteniendo sólo importes globales. Asimismo, en algunos recibos emitidos en concepto de “mantenimiento” en lugar de “alquiler temporario” de las casas de las residencias universitarias no se especifica el número de casa que se alquila. El no contar con un detalle de la prestación del servicio limita los controles relativos a verificar si los valores cobrados son correctos.

4.2.1.5. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se pudo verificar que algunos aranceles cobrados por el alquiler temporario de las casas de las residencias universitarias de Horco Molle y San Javier no respetan los valores estipulados en el anexo I de la disposición interna 12/07 que aprueba el cuadro tarifario. Ello obedece a que dicho cuadro tarifario fue dispuesto por el director general de Residencias Universitarias como cuadro testigo, permitiendo en cada caso en particular, y a su criterio, variar el arancel a cobrar.

4.2.1.6. Las casas ubicadas en la Ciudad Universitaria Sierra de San Javier se pueden alquilar por un día,

fin de semana, quince o treinta (15 o 30) días, habiendo personas que –según la información obtenida en oportunidad de la segunda comisión de servicios– las alquilan por seis (6) meses y hasta un año. En todos los casos, el único comprobante respaldatorio del ingreso es el recibo C, no existiendo ningún otro instrumento jurídico en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, a los fines de salvaguardar el patrimonio de la universidad ante eventuales divergencias.

El responsable de la Dirección General de Residencias Universitarias en oportunidad del descargo manifiesta que el tiempo máximo de utilización de las casas de San Javier y Horco Molle es de treinta días. Reconoce la existencia de casos de continuidad de una misma persona a un nuevo período cuando hay disponibilidad de las mismas, abonando lo que corresponde a dicha tarifa.

Considerando que en los recibos C figura como plazo máximo de alquiler el mensual (30 días), y que en todos los casos indica como concepto “mantenimiento de las casas” y no alquiler temporario, lo informado por el responsable de la Dirección General de Residencias Universitarias podrá ser verificado en oportunidad de una futura auditoría.

4.2.1.7. En las rendiciones de gastos se acompañan comprobantes de gastos por servicios prestados por personas ajenas a la universidad (p.e. rendición de gastos 100-2008, el gasto asciende a \$ 2.515,00). Dichos gastos se asignaron a la partida 3.4.9. “Servicios Técnicos y Profesionales”. No existe documentación respaldatoria de la contratación de estas personas por parte de la universidad.

4.2.1.8. El Libro de Movimientos de Fondos y Valores carece de rúbrica y se compone de hojas móviles.

4.2.2. Unidad de Negocios (subresponsable autorizado)

La Unidad de Negocios es una unidad de vinculación tecnológica habilitada por resolución 56/97 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en los términos de la ley 23.877 y realiza la administración de fondos provenientes de convenios suscritos por la universidad. Se le asigna a partir del 12 de agosto de 2008 mediante resolución rector 1.569/08 el carácter de subresponsable del gasto.

Del análisis de la documentación respaldatoria suministrada por la Unidad de Negocios para la comunicación de los ingresos y rendición de gastos, se pudo constatar que:

4.2.2.1. En la totalidad de los libramientos de contabilidad existen diferencias en los ingresos declarados y los comprobantes respaldatorios respectivos, salvo en el libramiento de contabilidad 10 de 2008 y en el libramiento de contabilidad 1 de 2009. Manteniéndose dicha diferencia al cierre del ejercicio 2008, cuyo monto asciende a pesos veintidós mil novecientos dieciséis con sesenta y ocho (\$ 22.916,68).

4.2.2.2. En la totalidad de los libramientos de contabilidad no consta la fecha de emisión.

4.2.2.3. No se respeta la correlatividad numérica en la rendición de los libramientos de contabilidad en relación a la fecha de intervención por parte de la Dirección General de Administración.

4.2.2.4. Algunos libramientos de contabilidad adjuntan copia de comprobantes respaldatorios de ingresos, los cuales fueron declarados en otros libramientos de contabilidad y/o duplicados en el mismo libramiento de contabilidad, cuyo monto asciende a pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$ 184.467,50).

4.2.2.5. Existen 119 (ciento diecinueve) depósitos que no fueron informados en los libramientos de contabilidad que abarcan el período comprendido entre el 1º/8/2008 y el 31/12/2008, cuyo monto asciende a pesos setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos doce con cincuenta y nueve centavos (\$ 743.412,59). Dicha suma no incluye el plazo fijo que al 1º/12/08 ascendía a la suma de trescientos diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$ 319.744,30) (capital \$ 314.403,75 más interés \$ 5.340,55).

4.2.2.6. Con relación a los proyectos, contratos, acuerdos y/o convenios de asistencia técnica suscritos por la unidad de negocios (UNE), por los cuales percibe ingresos, se verificó que:

a) La Unidad de Negocios carece de un manual de procedimientos relacionado con la gestión de los proyectos, contratos, acuerdos y/o convenios de asistencia técnica.

b) Inexistencia de definiciones de criterios y reglamentaciones respecto del procedimiento empleado para la selección del personal y fijación de los honorarios y/o retribuciones de los docentes afectados a los proyectos, contratos, programas, acuerdos y/o convenios de asistencia técnica.

c) La Unidad de Negocios no posee un sistema integrado que permita el seguimiento de la gestión de los proyectos, contratos, programas, acuerdos y/o convenios de asistencia técnica suscritos con empresas privadas y organismos públicos.

d) No lleva registro de la cuenta corriente de la totalidad de empresas privadas u organismos públicos con los cuales suscribió convenios, por lo tanto no se cuenta con información íntegra de los créditos generados a favor de la universidad.

e) De la documentación suministrada por la Unidad de Negocios surgen la realización, liquidación y pago de prestaciones de servicios llevados a cabo en el marco de los proyectos, contratos, programas, acuerdos marco y/o convenios de asistencia técnica suscritos por la UNE (no comprendidos dentro de los Proyectos Federales de Innovación Producti-

va). Sin embargo, la Dirección General de Administración del Rectorado informa que en el sistema contable SIU-Comechingones (Sipefco) durante el año 2008 no se registraron rendiciones que reflejen el pago de honorarios a técnicos, directores de proyectos y docentes de la universidad en la Unidad de Negocios.

f) No se obtuvieron evidencias de antecedentes previos a la firma de los proyectos, contratos, programas, acuerdos marco y/o convenios de asistencia técnica que acrediten la personería jurídica de la parte contratante en el caso de las empresas privadas.

g) El convenio UNT-CREAF (Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales) se comenzó a ejecutar antes de la aprobación del rector.

h) La Unidad de Negocios no realizó el control de la gestión de proyectos, contratos, programas, acuerdos marco y/o convenios de asistencia técnica.

i) Con respecto a la rendición de gastos se constató la no existencia de fecha de emisión en la totalidad de las relaciones de comprobantes de las rendiciones de gastos adjuntas a los libramientos de contabilidad.

4.2.2.7. Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas precedentemente, en los convenios analizados se han observado incumplimientos de distinta magnitud, siendo algunos aspectos relevantes de la muestra analizada: la inobservancia de ciertas cláusulas del convenio de colaboración suscrito entre el Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF) y la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y la ausencia de las constancias de la rendición de gastos por parte del director del proyecto por el adelanto de fondos recibido, al momento (14/10/09) de ser requeridas por la AGN; gastos realizados por los directores del proyecto en el marco del acuerdo suscrito entre la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y el Ente Cultural Tucumán (ECT) que no se encuentran debidamente justificados; así como la utilización de documentos de pago no oficiales y sin prenumerar.

4.2.3. Secretaría de Extensión Universitaria

La Secretaría de Extensión Universitaria cuenta con trece (13) puntos de ventas. Del análisis de la documentación respaldatoria recibida de los puntos de ventas seleccionados (PV 022 SEU Oficina Central, PV 020 Teatro Alberdi, PV 037 Centro Cultural Virla y PV 043 EPAM Tucumán, PV 072 EPAM Concepción y PV 055 EPAM Agüilares), se verificó:

4.2.3.1. En la disposición 2/08 el secretario de Extensión Universitaria autoriza a la Dirección del Programa Educación Permanente para Mayores (EPAM) a fijar los aranceles especiales, cuando dicho responsable no tiene atribuciones para ello, conforme al Estatuto Universitario.

4.2.3.2. Con respecto a los contratos de alquiler de las salas del Centro Cultural Virla y del Teatro Alberdi del año 2008 y a la disposición SEU 5/07, que dispone los aranceles para el uso de las mismas, se verificó:

a) Existe un contrato firmado con posterioridad al uso de la sala del Teatro Alberdi (fecha de firma del contrato el 17/12/08 y fecha del uso de la sala el 14/12/08).

b) Varios contratos no consignan algunos datos personales (p.e. documento nacional de identidad del locador) e importes de las entradas del espectáculo, incumpliendo las disposiciones del Instructivo de Presentación de Contratos y Rendición de Bordereaux.

4.2.3.3. En las planillas de *bordereaux* sólo se consigna la cantidad de entradas vendidas y no el rango de numeración,; ello limita los controles de integridad y veracidad de la recaudación.

4.2.4. Secretaría de Bienestar Universitario (dependencia del Rectorado, no subresponsable)

La Secretaría de Bienestar Universitario cuenta con seis (6) puntos de venta. Del análisis de la documentación respaldatoria recibida de los puntos de venta seleccionados, se verificó que las cobranzas realizadas en los puntos de ventas (027 - Complejo Dickens; 030 - CEDUNT y 016 ASPE - Acción Social para Estudiantes) se rinden a la oficina central de la Secretaría de Bienestar Universitario, realizando esta última un nuevo recibo como punto de venta 068, absorbiendo dicha recepción de fondos. El duplicado y triplicado del recibo emitido por la oficina central se acompa-

ñan a una rendición de cuenta que se envía en copia a la Dirección General de Administración, juntamente con el ticket de depósito bancario y el parte de recaudación, para que la misma proceda a la acreditación de los fondos en la cuenta de recursos propios de la Secretaría de Bienestar Universitario. La Secretaría de Bienestar Universitario no tiene cuenta bancaria propia.

Del análisis de la documentación respaldatoria, surge que:

4.2.4.1. En los recibos emitidos por la oficina central de la Secretaría de Bienestar Universitario no se discriminan la numeración de los recibos rendidos por los puntos de ventas ni el período de recaudación. Tampoco surge dicha información de la planilla o parte de recaudación elevado a la Dirección General de Administración. Lo expuesto limita los controles de integridad de la recaudación.

4.2.4.2. En las rendiciones de ingresos efectuadas por la Acción Social para Estudiantes (ASPE) se verificó:

a) Las planillas de rendición consignan en forma equívoca la cantidad de bonos que se rinden, y por ende se generan diferencias en los montos rendidos.

b) Falta de correlatividad numérica de los bonos rendidos.

4.3. Participación en Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) (conceptos de ingresos 59, 62 y 69)

FONDOS RECIBIDOS DE YMAD AL 31/12/2008

Fecha	Cheque	Banco	Concepto	Importe
8/8/2006	61103784	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2006	18.360.000
12/12/2006	38277786	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2006	18.456.000
18/5/2007	39930989	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2006	20.296.000
1/8/2007	40900990	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2007	86.800.000
25/9/2007	41901735	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2007	63.400.000
3/1/2008	44132589	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2007	36.000.000
20/5/2008	46578925	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2007	46.800.000
7/11/2008	48755199	Nación Arg.	Utilidades Ejercicio 2008	18.400.000
			Sub-Total Ingresos	308.512.000
			Intereses Inversiones Financieras	13.000.000
			Total Ingresos	321.512.000

Fte. De Información Dirección General de Administración U. N. T.

El período auditado corresponde al ejercicio 2008; no obstante ello, debido a la importancia y trascendencia de la temática en cuestión, se men-

cionan a continuación los ingresos de fondos de YMAD y su aplicación al 19/3/2010 suministrados por la UNT:

ESTADO DE CUENTAS FONDOS DE YMAD AL 19/3/2010

INGRESOS	IMPORTE \$	TOTAL
Capital Aportado por YMAD	366.712.000	
Intereses Producidos por los Capitales Aportados por YMAD	66.364.400,10	
Rescate Fideicomiso Banco Río	1.064.517,78	
Total Ingresos		434.140.517,06
EGRESOS	IMPORTE \$	
Obras por Contratación Realizadas o en Realización	264.115.894,84	
Obras por Administración Realizada o en Realización	19.801.904,09	
Honorarios y Contratos	5.889.235,75	
Inmuebles	11.107.167,41	
Equipamiento	6.864.335,78	
Automotores	1.993.034,04	
Fondos Entregados a Facultades y Dependencias	12.296.554,03	
Seguro Estudiantil	2.375.000	
Remodelación y Refacciones de Obras	1.342.519,28	
Transferencia para Financiar Gastos de Funcionamiento - Servicios y Proveedores	10.000.000,00	
Comisiones Financieras	167,24	
Total Egresos		335.786.012,46
Saldo al 12/5/2010		38.354.305,42

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) se rige en su funcionamiento y en su relación con terceros por su ley de creación, 14.771.

Del análisis de la documentación respaldatoria y de los procedimientos llevados a cabo, surge que:

4.3.1. Lo estipulado en el inciso *a)* del artículo 18 de la ley 14.771 no es de aplicación en el período auditado. No obstante ello, de acuerdo a lo informado por el auditado al 7 de junio de 1968 no se había concluido la Ciudad Universitaria y no se percibió el diez 10% de utilidades previsto en la normativa, atento que YMAD, lejos de producir algún tipo de utilidad, era una sociedad deficitaria, comenzando a generar utilidades a partir del ejercicio 2006, deviniendo consecuentemente las disposiciones de dicho inciso en abstracto.

4.3.2. A pesar de no haberse concluido la construcción de la Ciudad Universitaria, debido a la interpretación que se hizo del artículo 18, inciso *b)* de la ley 14.771, las autoridades de la UNT e YMAD convienen que, con los fondos de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000,00) recibidos el 2/1/2008 a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables correspondientes al ejercicio 2007, se dé por satisfecha la obligación de distribuir a favor de la universidad el porcentaje del cuarenta por ciento (40%) contemplado en el citado artículo 18, ello en virtud de haber completado la transferencia de fondos por el costo total estimado de doscientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 267.669.000) para concretar el nuevo plan de obras tendiente a completar, mejorar y refuncionalizar la infraestructura edilicia de la Ciudad Uni-

versitaria, elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT. En consecuencia, la distribución se fija de acuerdo al porcentaje del veinte por ciento (20%) previsto en el artículo 18, inciso *c)* de la ley 14.771.

Así, mientras que la ley estipula "...la terminación de la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados", las autoridades de la UNT e YMAD convienen una nueva concepción de Ciudad Universitaria (expediente 713/06, referentes 1/06, 1/07 y 2/07).

Se acuerda calcular a partir de la suscripción del convenio el porcentaje del veinte por ciento (20%) a cuenta de futuras utilidades líquidas y realizables, considerándose dichos fondos como de libre disponibilidad. En razón de ello, la universidad afectó en el ejercicio 2008 parte de los mismos, al igual que de los intereses de los plazos fijos constituidos con las utilidades percibidas hasta el momento, a gastos de funcionamiento de las dependencias de la universidad y adquisición de equipamiento mediante la utilización de memos de adelantos de fondos.

4.3.3. No se obtuvieron evidencias sobre la realización de controles por parte de la universidad sobre YMAD a los fines de determinar si las utilidades percibidas por la casa de altos estudios son las que efectivamente correspondía percibir.

4.3.4. La Universidad Nacional de Tucumán no ha designado delegados para llevar a cabo, entre otros, el examen de libros y documentos de la empresa, y la fiscalización de la ejecución y la observancia del plan de acción a cumplir durante el o los ejercicios

económicos siguientes, a que se refiere el inciso *f*) del artículo 10 (artículo 12 de la ley 14.771).

4.3.5. No se obtuvo evidencia respecto a las estimaciones de lo que debería abonar YMAD al fisco con motivo de la sanción del decreto-ley nacional 22.016/79, que estableció la derogación de todo tipo de exención impositiva de impuestos nacionales. Tampoco se obtuvo copia del informe del asesor legal respecto del estado de las acciones administrativas y judiciales llevadas a cabo, conforme surge del último párrafo de la nota 5 a los estados contables 2007 de YMAD.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

De las tareas realizadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, se han obtenido evidencias sobre importantes deficiencias de control e incumplimiento de la normativa aplicable, que denotan la inexistencia de controles claves y de herramientas de gestión necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas de control vigentes en la Universidad Nacional de Tucumán, que afectan las áreas sustantivas de “Recursos Propios” e implican un alto riesgo en la gestión de los fondos.

Consecuentemente las observaciones expuestas requieren la urgente subsanación por parte de las autoridades de la universidad, mediante la adopción de los cursos de acción necesarios tendientes al fortalecimiento del sistema de control interno, a efectos de brindar un marco que garantice el desarrollo de la gestión acorde con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, los hallazgos detectados con relación a las utilidades que se perciben de YMAD evidencian debilidades de importancia en la gestión de los recursos propios de la universidad, siendo responsabilidad de las autoridades implementar, a la brevedad, un sistema que asegure la integridad de los recursos recaudados, la registración y la correcta aplicación de los mismos, y que contemple los controles que brinden la transparencia que debe imperar en el manejo de estos fondos, debiendo proceder a la regularización de las falencias observadas.

Por último, resulta indispensable que las autoridades no se aparten del marco jurídico de la ley 14.771, definiendo el concepto de Ciudad Universitaria y precisando su alcance a los fines de determinar el porcentaje de participación y destino de las utilidades líquidas y realizables que la universidad recibe de YMAD.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M.

Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-504/12, Auditoría General de la Nación remite resolución 230/12, aprobando el informe de auditoría, realizado en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, referido al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 mediante el análisis de los recursos propios del organismo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Tucumán solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 –mediante el análisis de los recursos propios– de la Universidad Nacional de Tucumán.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 192-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXVI

(Orden del Día N° 1.723)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado sobre los estados financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/3/2012 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo, convenio de préstamo 1.059/OC-AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica resolución 232/12, por la cual aprueba el informe referido al examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/03/2012 correspondiente al “Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo”, llevado a cabo a través del Comité Ejecutor del plan de gestión ambiental y de manejo de la cuenca hídrica Matanza - Riachuelo (CEMR), dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Los estados auditados fueron:

1) Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión al 31/3/12, expresado en pesos argentinos.

2) Estado de flujos de efectivo al 31/3/12, expresado en dólares estadounidenses.

3) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/3/12, expresado en dólares estadounidenses.

4) Estado de inversiones acumuladas pagadas para cada categoría al 31/3/12, expresado en dólares estadounidenses (incluye aporte local reconocido y no reconocido).

5) Estado de inversiones acumuladas (comparativo con presupuesto) al 31/3/12, expresado en dólares estadounidenses (sólo aporte local reconocido).

6) Estado de inversiones del proyecto por categorías de inversión al 31/3/12 (con aporte local reconocido y no reconocido, expuestos en columnas independientes), expresado en dólares estadounidenses.

7) Información financiera complementaria:

a) Notas anexas 1 a 14 que forman parte de los estados precedentes.

b) Estado de desembolsos al 31/3/12, expresado en dólares estadounidenses.

c) Conciliación al 31/3/12 del estado de inversiones/LMS1/estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, expresada en dólares estadounidenses.

d) Carta de la gerencia.

El trabajo en campo se realizó entre el 3/9/12 y el 31/10/12.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que:

1) El proyecto no le suministró los extractos bancarios al 31/3/12 de las cuentas del Banco Ciudad, a saber: cuenta especial en u\$s 1/7 y cuenta corriente en pesos 26.769/8, ambas por un total de u\$s 32.794,56. Tampoco recibió respuesta de la entidad a la circularización bancaria, oportunamente reiterada, para poder validar la cifra por procedimiento alternativo.

2) No recibieron la respuesta a su circularización a los asesores legales de la jurisdicción nacional del proyecto y de la jurisdicción provincia de Buenos Aires, sobre litigios, reclamos o juicios pendientes del programa, reiterada oportunamente.

3) No recibieron respuesta a su circularización de aporte local del Ministerio de Infraestructura – Dirección Provincial Unidad de Ejecución de Obra del Gran Buenos Aires por la jurisdicción provincia de Buenos Aires; reiterada oportunamente.

En el apartado “Aclaraciones previas”, manifiesta lo siguiente:

1) Respecto a las inversiones realizadas con fondos BID durante el presente ejercicio por u\$s 1.213.747,15, se había adelantado la justificación por ese monto en la rendición 64 presentada durante diciembre/2011 (aprobado por el banco en febrero/2012), conforme se detalla a continuación:

a) La rendición fue integrada en forma parcial con gastos de fuente local rendidos como de fuente BID, atento a que quedaba saldo BID disponible en las cuentas bancarias al 31/12/11 y el proyecto quería rendir todo el fondo rotatorio a esa fecha.

b) Durante enero/2012 se efectuaron efectivamente los pagos con los saldos de fuente BID disponibles

al 31/12/11 pero un monto parcial rendido como de fuente BID fue abonado con fuente local.

c) Por lo expuesto, si bien los montos rendidos y los efectivamente ejecutados son iguales, los gastos presentados en la rendición 64 no responden al detalle de los gastos finalmente efectuados y no se ha presentado ante el banco una rectificativa a la rendición.

2) Respecto al estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión al 31/3/12, expresado en pesos argentinos: en las columnas local y total de "Acumulado al cierre ejercicio 31/3/2012": la fila "Recuperación PPF" debería exponer \$ 3.992.723,96, y las cifras que la componen: la fila "Recuperación PPF 946/OC-AR" \$ 1.300.773,40 y la fila "Dif. de cambio recuperación PPF" \$ 2.691.950,56; montos que impactan además en la fila "Totales".

3) Respecto al estado de inversiones acumuladas (comparativo con presupuesto) al 31/3/12, expresado en dólares estadounidenses (sólo aporte local reconocido) la columna denominada "Acumulado al Cierre 31/12/2010 Ajustado s/AGN" expone los montos según estado financiero de ese ejercicio sin los ajustes sugeridos en esa oportunidad. Los ajustes sugeridos fueron incorporados en la columna "Movimiento 2011", por lo tanto no afectan los saldos acumulados al 31/3/12.

4) Respecto a la información financiera complementaria citada en la "Información Financiera Complementaria" punto a), en el último párrafo de la nota 14) el monto de inversiones devengadas dado de baja es de \$ 477.478,47.

5) Respecto a la obra licitación pública internacional 4/2005 (ampliación planta depuradora Sudoeste se remite al memorando a la dirección punto B-I-4), por un pago parcial de \$ 590.208,88 realizado erróneamente por el SAF el 23/12/11.

6) De acuerdo con la información brindada por el proyecto, el banco no se ha expedido aún sobre el reconocimiento del monto expuesto en el estado de inversiones por categorías de inversión al 31/12/11 como "Aporte local no reconocido por el BID": obra "Desagües Pluviales del Acceso Norte de la Capital Federal y de la Avenida General Paz – Aliviador Arroyo Cildañez" por u\$s 31.506.099,53. Ante la consulta efectuada, el proyecto aclaró que "el *pari passu* establecido ha sido superado ampliamente".

7) El sistema UEPEX se utiliza bajo el módulo contable únicamente. Los asientos se realizaron en la modalidad de asiento manual, no habiéndose utilizado el módulo de gestión. Dada su implementación parcial, el sistema no emite reportes bimonetarios, siendo realizado en forma extracontable el proceso de dolarización para el armado de los estados financieros. Respecto a los montos expuestos en dólares, han sido validados realizando el armado extracontable de cada partida.

8) Los fondos restantes al 31/3/2012 en las cuentas bancarias de Banco Ciudad y Nación son en su totalidad de fuente local y están pendientes de devolución al Tesoro nacional, la cual según información del proyecto, iba a formalizarse luego de presentada la rendición 64, pero a la fecha de cierre de las tareas de campo no consta su instrumentación.

9) Se observa que las cuentas Proveedores a pagar Nación y Provincia aún tienen saldo al 31/3/12, siendo que ésta es la fecha de cierre del proyecto:

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2.01.01.020.30.01.000	Proveedores a pagar Pcia. de Bs. As.	2.189.625,18
2.01.01.020.10.01.000	Proveedores a pagar UEP	2.746.635,99

10) En la memoria a los estados financieros, punto "Rehabilitación Urbana", se cita un pago pendiente a la consultora Aydet - PA Consulting UTE. Siendo que al 31/3/12 operó el cierre del proyecto, deja constancia que no se tuvo a disposición información sobre el monto y los documentos faltantes para poder realizar el mencionado pago.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance de la tarea" y en los puntos 4), 5) y 6) de las "Aclaraciones previas" y excepto por lo señalado en el punto 2) del este último apartado, los estados financieros analizados en su conjunto, presentan razonablemente la situación financiera del "Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo" al 31/3/12, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR, del 5/2/98.

En el memorando a la dirección se informa que como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros, han surgido observaciones y comentarios sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el comité ejecutor del plan de gestión ambiental y manejo de la cuenca hídrica Matanza - Riachuelo (CEMR - unidad de preparación del programa), las cuales se detallan a continuación.

A. Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas

I. Falencias administrativas y de registros.

Observaciones:

1) El sistema UEPEX se ha implementado parcialmente, utilizando el módulo contable únicamente. Los asientos continuaron realizándose por el módulo de "asiento manual", sin utilizar el módulo de gestión.

2) Por lo señalado en el punto 1) el sistema no emite reportes bimonetarios, afectando al proceso de dolarización.

zación y armado de estados financieros (realizado en forma extracontable).

3) No se ha suministrado el usuario de cliente UEPEX a la AGN para ser utilizado por red a través de la página del ministerio.

4) No se ha suministrado el POA de los ejercicios 2008 al presente.

5) Si bien durante el ejercicio 2010 se ha devuelto el monto del fondo rotatorio del co-ejecutor Ciudad de Buenos Aires al banco, esa devolución se efectuó compensando inversiones de aporte local - Nación, lo que implica que continúa pendiente la devolución efectiva de los fondos de la ciudad al proyecto. Razón por la cual, reiteran el punto B) I - 2) Falencias administrativas del memorando a la dirección del ejercicio 2010, ratificado en el ejercicio 2011. Asimismo, se reitera la falta de extractos a fecha de cierre de los ejercicios auditados.

Comentarios CEMR

1) Se continúa utilizando parcialmente el sistema UEPEX, ... recordamos lo ya contestado en ejercicios anteriores: "El proyecto fue asignado a la SAyDS durante el ejercicio 2007. Contaba con todos sus registros en el sistema de gestión Tango el cual había sido aprobado oportunamente por el BID. A partir del ejercicio 2008 se incorpora como herramienta de gestión la utilización del sistema UEPEX, principalmente en su módulo de contabilidad a fin de exponer más apropiadamente las inversiones realizadas con los recursos del convenio de préstamo. Tal como consta en todos los informes de AGN a partir del ejercicio mencionado. Así todas las inversiones realizadas se exponen detallando obra realizada, y fuente de financiamiento por el criterio de lo devengado. De la misma forma se exponen los desembolsos recibidos del banco y el aporte local percibido a fin de cancelar la ejecución de las inversiones realizadas. Actualmente los cuadros financieros presentados al BID responden a los modelos normados a finales del 2009... Se deja constancia de que todas las inversiones posibles de financiamiento con recursos externos se encuentran en ejecución, razón por la cual resulta excesivo utilizar el resto de los módulos del sistema UEPEX en este proyecto".

(Comentario del auditor: el módulo contabilidad no se utiliza principalmente sino únicamente. Los detalles de las inversiones comentados en la respuesta son sólo la leyenda de los asientos realizados. Nuestra observación no se refiere a los cuadros financieros presentados al banco. Los diferentes módulos integrantes del sistema UEPEX resultan necesarios para la utilización del sistema como herramienta de gestión y de control y no sólo contable.)

2) La observación de la AGN es correcta, pero cabe señalar que toda la información para las dolarizaciones y preparación de los estados financieros surge de la información incorporada en el módulo contable del

sistema UEPEX, al cual se le incorpora el tipo de cambio aplicado a cada operación, el que queda registrado en la leyenda de cada asiento.

3) El usuario del sistema UEPEX para vuestra auditoría actualmente se encuentra en gestión hallándose la misma fuera del alcance de este Comité.

(Comentario del auditor: el usuario debe ser gestionado por el proyecto, ya que el responsable del proyecto es el único autorizado a solicitar el alta de usuarios. La gestión está fuera del alcance del auditor, sólo puede solicitarlo al responsable del proyecto y ya resulta extemporáneo.)

4) Todos los contratos que comprometen fondos con recursos del préstamo, ya se encuentran firmados y en ejecución, los que fueron detallados adjuntos a la nota CAR 311/2010... Durante el ejercicio 2011 no hubieron modificaciones en los contratos que comprometen fondos con recursos del préstamo.

5) No hay agentes contratados dentro del marco del convenio de préstamo BID 1.059/OC-AR-01.

Recomendaciones: para futuros proyectos implementar en forma completa el sistema UEPEX como herramienta de administración, de manera que brinde seguridad, integralidad y confiabilidad de toda la información disponible. La dolarización y armado de los estados financieros de forma extracontable conlleva riesgos, los que se han visto reflejados en diferencias en los gastos de fuente local expuestos.

Arbitrar los medios para la devolución de los fondos que permanecen en el Banco Ciudad, a fin de efectuar el reenvío de los mismos al Tesoro nacional.

B. Observaciones del ejercicio

I. Obras - acciones de saneamiento cloacal.

Obra: licitación pública internacional 4/2005 - ampliación planta depuradora Sudoeste - expediente CEMR 10.011/05. Contratista Decavial-CEA UTE. Monto original: \$ 93.538.416,53, monto redeterminado a diciembre/2010 \$ 146.244.617,04.

Observaciones:

1) No se adjunta oportunamente en cada expediente de pago la nota que debe presentar la UTE definida en la RG (AFIP) 2.682 - artículo 8 (necesaria para que la retención practicada sea imputada entre los componentes de la UTE), la que debe detallar:

- Los números de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de sus integrantes.

- La incidencia porcentual de las remuneraciones del personal de cada uno de sus componentes y, en su caso, del propio.

2) No se tuvieron a la vista en el expediente los informes de seguimiento de obra del inspector de AySA por el año 2011.

3) Considerando que la última adenda había prorrogado la fecha de finalización del contrato al 15/1/12 y atento al cierre del proyecto, no tuvo a la vista documentación sobre la recepción de la obra, situación

que se ha mantenido hasta el cierre de nuestras tareas de campo.

4) El SAF ha informado un pago parcial de fuente local de \$ 590.208,88 por el certificado 32-39 quinquies definitivo, efectuado el 23/12/11 por el SAF. El proyecto no ha registrado el pago, ya que ha habido un error en la transferencia, y el pago no fue realizado al proveedor.

Comentarios CEMR

1) La nota fue incorporada al expediente.

(Comentario del auditor: se incorporó en función de la observación y nos ha adjuntado copia.)

2) Los informes de obra son documentos de la relación inspección-supervisión, por lo que no tiene efecto contractual. Por ese motivo no han sido incluidos en el expediente, pero a pedido de la AGN se procederá a hacerlo. Se procederá a incorporar los informes de obra mencionados.

(Comentario del auditor: a fecha de cierre del trabajo de campo, no se tuvieron a la vista los informes. Similar respuesta fue brindada por el proyecto para nuestro informe de los estados financieros al 31/12/11. Los informes de avance de obra resultan una herramienta del control, sea un control interno o externo, supervisores o auditores.)

3) El pedido de prueba establecido en el pliego finalizó el 22 de mayo de 2012, habilitando a la empresa a solicitar la recepción provisoria de la obra. Este pedido fue trasladado al CEMR por la inspección y este comité remitió a la Subsecretaría de Recursos Hídricos la documentación para efectuar la cesión de las obras el 19 de julio de 2012. Las obras de redes, colectores y ampliación de planta depuradora... requieren que al momento de su recepción provisoria sean transferidas a su operador natural, la empresa concesionaria AySA, trámite que se ha gestionado ante la Secretaría de Recursos Hídricos, que tiene el poder concedente.

Como se ha comentado oportunamente, ha ocurrido un error en la transferencia por parte del SAF. Actualmente, el SAF 342 continua realizando gestiones para que el beneficiario del pago erróneo lo reintegre en su totalidad.

(Comentario del auditor: no nos han suministrado constancia de dichas gestiones.)

Recomendaciones: Cumplir con los requerimientos formales y la normativa vigente, documentando adecuadamente todas las actuaciones referidas a las obras, incluyendo los informes y aprobaciones respectivos.

II. Cierre del proyecto

La AGN observa que:

1) El proyecto no ha procedido al cierre de las cuentas bancarias del proyecto del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

2) Los fondos restantes en las cuentas son en su totalidad de fuente local y están pendientes de devo-

lución al Tesoro nacional, la cual iba a formalizarse luego de presentada la rendición 64 pero a la fecha de cierre de nuestras tareas de campo no nos consta su instrumentación.

3) Las cuentas Proveedores a Pagar Nación y Provincia tienen saldo al 31/3/12 - ver punto 9) de las "Aclaraciones previas".

4) En la memoria a los estados financieros punto rehabilitación urbana, se cita un pago pendiente a la consultora Aydet - PA Consulting UTE. Al respecto, no tuvo a disposición información sobre el monto y cuáles son los documentos faltantes para poder realizar el pago.

Comentarios CEMR

1) Las cuentas bancarias del comité no se cerraron aún debido a que las mismas cuentan con saldo al día de la fecha. Se estima para el mes de noviembre 2012 efectivizar el cierre de las mismas.

2) Los fondos restantes del préstamo BID 1.059 serán transferidos al Tesoro nacional en los próximos días. Luego de efectuada la transferencia se solicitará el cierre de las cuentas.

3) Dichos saldos corresponden abonar con aporte local. Los mismos se irán cancelando en el presente ejercicio y siguientes dependiendo del presupuesto asignado.

4) Detallamos los montos devengados: factura 101 \$ 13.025,55 – factura 102 \$ 17.367,46 y factura 103 \$ 13.025,55 (todas de fuente local). El pago no se ha podido efectuar debido a que la empresa no ha podido ser localizada. Se procederá a la baja del gasto devengado.

Recomendaciones: transferir los fondos remanentes al Tesoro nacional y efectuar formalmente el cierre de las cuentas bancarias del proyecto, realizando las conciliaciones y gestiones necesarias para el correcto seguimiento por parte del SAF de las situaciones observadas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-506/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 232/12

referida a los estados financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/03/2012 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo, convenio de préstamos 1.059/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado sobre los estados financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/3/2012 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo, convenio de préstamos 1.059/OC-AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. –
Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José M.
Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 193-S.-2014.

XXXVII

(Orden del Día N° 1.724)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe, realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía, cuyo objeto fue verificar el cumplimiento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados, aprobado por resolución Secretaría de Energía 785/05.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de gestión en el ámbito de la Secretaría de Energía (SE), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Minplan), con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de esa secretaría del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos (TAAH y/o tanques) y sus derivados, aprobado por resolución SE 785/05.

Período auditado: desde el inicio del programa (fecha de la resolución Boletín Oficial 23/6/05) hasta la finalización de las tareas de campo. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 11/11/11 y el 30/6/12.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa (NAE) de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “aclaraciones previas”, realiza una breve descripción sobre el marco normativo y la creación del programa por resolución SE 785/05; los sujetos activos en la gestión del mismo: operadores, auditoras ambiental, de seguridad y técnica, remediadoras, reparadoras y tratadoras, y autoridad de aplicación; las herramientas del programa: Sistema Generador de Alarmas (SGDA), Sistema de Reportes y Presentaciones en Papel; y, por último, el régimen sancionatorio.

En punto a las observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

1. No se cumplió con los objetivos establecidos por la resolución SE 785/05 para el Programa de Control de Pérdidas de TAAH y sus derivados:

1.1. No se ha realizado el censo nacional de tanques, lo que impide llevar adelante integralmente las tareas tendientes a actualizar, organizar y/o sistematizar la información relativa a la infraestructura y logística el almacenamiento aéreo de hidrocarburos y sus derivados.

La SE no activó los mecanismos de los que dispone para censar el parque de tanques existente en todo el territorio nacional, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en los incisos *a)* y *b)* del artículo 1° del reglamento. En efecto, ante el requerimiento de tanques, el auditado informó por nota SE 1.301/12, la cantidad de tanques con formularios A1 que se encuentran registrados en el sistema en estado presentado (6.513) y definitivo (2.224). Asimismo expresó que se “efectúan cruces de información con datos de otras resoluciones de la SE, tales como 1.102/04, 419/98, 885/05”.

Si bien la presentación del formulario A1 resulta obligatoria y con carácter de declaración jurada, la SE no desarrolla actividad alguna tendiente a ubicar por sí posibles tanques no declarados, actuando solamente en casos de “denuncias, comunicaciones y/o posibles riesgos”, lo cual resulta insuficiente para cumplir con el objetivo.

Con relación al control ulterior de los formularios A1 que se encuentran en estado eliminado, el auditado informó que “se conservan en el sistema sólo como antecedentes. No hay frecuencia estipulada para su control, debido a que en general no contiene información de interés operativo”.

No obstante lo expuesto por el auditado, la auditoría verificó que los datos de los formularios A1 en estado eliminado poseen información que reviste interés para el programa. La realización del censo no puede llevarse a cabo si no se controlan los formularios en tal estado. Más aún, el registro de estos formularios eliminados torna confusa la base de datos ya que en más de una oportunidad se encontró duplicidad de ingreso de formularios, algunos en estado eliminado y posterior o anteriormente en estado eliminado/definitivo/presentado.

Por otro lado, no existen elementos comunes que permitan el cruce de la información de los tanques registrados en el programa objeto de esta auditoría, con aquellos registrados en otras áreas, tales como las áreas resolución SE 1.102/04 o 419/98, razón por la cual dicha tarea se torna dificultosa.

Por otra parte, resulta trascendente para cumplir los objetivos detallados, la presentación de los formularios A7 (abandono de TAAH) en los casos correspondientes. Sin embargo, en el sistema de reportes, se visualizaron tanques en estado abandonado que no presentan su correspondiente formulario A7.

Lo detallado y verificado precedentemente indica que las tareas llevadas a cabo por la SE no aseguran que estén registrados todos los tanques del nacional, como así tampoco que sobre aquellos registrados se realicen los controles establecidos por la resolución 785/05.

1.2. No se cumplen los controles previstos normativamente.

El tercer objetivo [artículo 1°, inciso *c)* del reglamento] establece que se deberán realizar controles

rutinarios sobre las condiciones físicas de los tanques, mientras que el cuarto [artículo 1°, inciso *d)* del mismo] alude a tareas de control y verificación de las pérdidas de los tanques y sus posibles efectos contaminantes sobre el medio ambiente asociado.

El reglamento previó como instrumento de control dos (2) tipos de inspecciones: las técnicas y las ambientales.

Las inspecciones técnicas deben ser presentadas a la SE por medio del formulario A2, y las ambientales a través de los formularios A3a o A3b según corresponda.

A partir del análisis de los mencionados formularios se pudo verificar el bajo nivel de cumplimiento de control que posee la SE respecto de los tanques registrados, así como también que el cumplimiento de los objetivos que hacen al control, dependerá del conocimiento del universo de tanques.

Del mismo modo, se ha comprobado un bajo nivel de cumplimiento en la presentación de los formularios A2 y A3a por parte de los principales productores y refinadores de petróleo que operan en el mercado nacional (operadores E4).

La insuficiencia en los controles sistemáticos puede traer aparejadas consecuencias respecto de posibles impactos sobre el medio ambiente o la población.

De los análisis realizados surge, que el grado de cumplimiento de los objetivos en general no responde a las expectativas del programa teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la sanción de la norma.

1.3. No se verifican acciones tendientes a impulsar y verificar la adopción de las medidas adecuadas para corregir, mitigar y contener la contaminación originada a partir de los tanques.

Es preciso destacar que el orden utilizado a la hora de establecer los objetivos responde a una secuencia lógica, razón por la cual el cumplimiento de este objetivo, se ve afectado por el incumplimiento de los cuatro (4) anteriores.

Para el cumplimiento de este objetivo (artículo 1°, inciso *e)*, el reglamento establece que se deberán efectuar reparaciones, inspecciones de alteraciones y modificaciones y remediaciones, para las cuales se presentarán los formularios A4, A5 y A6 respectivamente.

Conforme surge de la muestra “formularios A4 aprobados en el SGDA”, la cantidad de formularios A5 presentados representa un 20 % del total de la muestra.

Por su parte en la muestra “auditorías con resultados no aptos conforme información de universidades nacionales” se constató que de las auditorías técnicas ninguna posee el formulario A4, y sólo dos (2) poseen el formulario A5. Mientras, en el caso de las ambientales, ninguna presentó el formulario A6. En ningún caso se pudo tener acceso por medio del sistema a los planes de remediación correspondientes.

El auditado informó, con relación a las garantías exigidas para los planes de remediación que, a partir de la entrada en vigencia de la resolución Minplan 266/08, “la remediación, actividad prevista para ser ejercida por los remediadores inscriptos imposibilitó la factibilidad de controlar la prosecución de dicha tarea quedando a cargo de las autoridades jurisdiccionales locales el seguimiento de la misma, hecho que a la fecha no ha generado el pedido de autorización alguna de plan de remediación por parte de los operadores E4”.

2. La SE gestiona el Programa de Control de Pérdidas de TAAH y sus derivados, a través de un “reglamento actualizado” publicado en su sitio web que difiere del publicado en el Boletín Oficial.

La resolución SE 785/5 fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 23/6/05, juntamente con el reglamento del programa, aprobado a través de su artículo 2º.

Sin perjuicio de ello, el organismo informó que el programa se rige por las disposiciones contenidas en la “versión actualizada” del reglamento que se encuentra publicado en la página web de la SE y que, tal como se comprobó, difiere del reglamento publicado en el Boletín Oficial.

El reglamento del programa se constituye en un acto administrativo de alcance general y la “versión actualizada” debió ser aprobada a través del dictado de un nuevo acto que, mediante su publicación oficial, le otorgue validez y eficacia y deje sin efecto el que se encuentra publicado en el Boletín Oficial.

Asimismo, vale destacar que en la publicación en el sitio web de la SE, subsiste normativa que se encuentra derogada.

3. El modo de gestión del programa impide conocer la trazabilidad de los tanques, desde su inscripción hasta su potencial abandono.

Se ha establecido como herramienta de gestión del programa la presentación de formularios a lo largo de las distintas etapas que pueden transcurrir desde el registro de un tanque, a través del formulario A1, hasta su potencial abandono mediante el formulario A7.

Sin embargo, resulta dificultoso conocer dicha trazabilidad, sobre todo porque la herramienta informática que sirve de apoyo para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, ha sido desarrollada sobre los conceptos de operadores, instalaciones y/o trámites, y no de tanques.

Tampoco existe un sistema de gestión de expedientes físicos que permita controlar dicha secuencia.

4. La Subsecretaría de Combustibles (SSC) no dictó procedimientos sobre aspectos sustanciales del programa, que permitan brindar certeza en los controles del sistema.

El artículo 4º de la resolución SE 785/05 facultó a la SSC a los efectos de “mantener y adecuar la normativa técnica en forma actualizada y a que lleve ade-

lante la gestión de todo lo relativo a la aplicación del reglamento”.

Asimismo, el propio reglamento refiere en todo momento que las presentaciones y/o comunicaciones ante la SSC deberán efectuarse “por la vía que ésta determine como más adecuada”. Como se desarrolló en la Observación 3, y tal como ha sido diseñada la herramienta informática, una vez presentado un formulario, éste transcurre por las distintas etapas hasta su aprobación por parte del área pertinente, sin que existan parámetros o plazos para que se apruebe cada etapa.

La discrecionalidad apuntada atenta contra la certeza que debería primar en el procedimiento e impide ejercer funciones esenciales, tales como el control sobre cada etapa del trámite y la aplicación del régimen sancionatorio, dado que el procedimiento no ha sido reglamentado por la SSC.

5. La SSC no aplica el procedimiento sancionatorio previsto en el reglamento.

Se solicitó al organismo auditado el detalle del universo de sanciones impuestas por incumplimientos relacionados con el registro de TAAH y sus derivados, a lo que se respondió que la metodología de la autoridad de aplicación es la de “otorgar asesoramiento a las empresas involucradas para ir orientando las mismas hacia el cumplimiento de la normativa existente” tratando de implementar “docencia y toma de conciencia por parte de los distintos operadores”.

Asimismo informó que, en diversas oportunidades se cursaron intimaciones e imputaciones de incumplimientos y remitió las copias pertinentes, aclarando que su seguimiento se “realiza de manera artesanal”.

Tampoco se adjuntaron copias de posibles descargos que hubieran efectuado los destinatarios o bien constancia de donde surja que las observaciones fueron cumplimentadas.

De lo relevado surge que el procedimiento sancionatorio no se aplica, con las consecuencias que ello trae aparejadas respecto del cumplimiento de los objetivos del programa vinculados a la prevención de daños al medio ambiente y a las poblaciones.

6. Los sistemas de información utilizados por la SE actualmente son insuficientes para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

6.1. Sistema generador de alarmas:

El presente ostenta limitaciones que contribuyen al no cumplimiento de los objetivos del programa. El sistema utilizado en la actualidad no fue diseñado en el ámbito de la SE, sino por la Cámara Argentina de Auditores (CADA), mediante acuerdo aprobado por resolución SE 222/07, donde expresamente se previó que se garantizara su portabilidad y migrabilidad.

Luego de dictada la resolución Minplan 266/08, la CADA migró el sistema a la SE, juntamente con su

servidor, constituyéndose de este modo la SE en administrador del sistema.

Sin embargo las limitaciones subsisten, sin siquiera haberse desarrollado el generador de alarmas, previsto como uno de los objetivos primordiales establecidos en esa oportunidad.

Algunas de las limitaciones detectadas se enumeran a continuación:

6.1.1. Impide listar la cantidad de tanques que se encuentran registrados en el programa.

6.1.2. No resulta factible saber la fecha cierta de presentación de cada formulario.

6.1.3. De acuerdo al acceso seleccionado no puede visualizarse la totalidad de la información.

6.2. Sistema de reportes:

Del análisis de los reportes extraídos del sistema, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Reportes A1. El formulario A1 debería constituirse en el elemento apto para el conocimiento del parque de tanques existentes en todo el territorio nacional. Sin embargo, existen un total de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (4.759) tanques cuya identificación no puede efectuarse a través del CIT.

Por otra parte, hay casos en que un CIT es asignado a 5 (cinco) tanques diferentes, cuyo trámite se encuentra en estado definitivo, o bien se han hallado formularios que contienen el mismo CIT en estados diferentes del estado eliminado.

Por último, se ha detectado duplicidad en la información generada por el sistema.

Reportes A2. Se reitera la cuestión vinculada a la falta de constancia del CIT.

Por otro lado, el sistema arroja simultáneamente datos de formularios que se encuentran vencidos y de formularios vigentes, lo cual dificulta el control y evidencia la importancia del concepto de “alarmas” tenido en cuenta oportunamente.

Reportes A3a. No constan los CIT de los tanques emplazados en las instalaciones auditadas, razón por la cual resulta complejo determinar si el tanque se encuentra en una instalación habilitada.

Reportes A3b. Se han detectado CIT que poseen formularios A3b en distintos estados, exceptuando el eliminado. Asimismo, tal como sucede en el reporte A2, el sistema arroja datos de formularios que se encuentran vencidos y de formularios vigentes.

Reportes A5. Existen formularios en diferentes estados distintos al eliminado, con el mismo CIT.

Reportes A7. En catorce (14) casos, los números de trámite se encuentran repetidos.

Se aclara que no se remitieron los reportes correspondientes a los formularios A4 y A6.

6.3. Registros en papel:

Este registro provisorio contempla las presentaciones efectuadas por universidades y empresas privadas desde el año 2008 hasta octubre de 2010.

Los listados surgidos de este registro no contemplan los resultados de las inspecciones técnicas y ambientales efectuadas.

7. No se puede visualizar la totalidad de la información en los sistemas.

Del sistema de reportes, por ejemplo, no surge para el trámite 600.268 (en estado aprobado con última fecha de modificación el 23/7/2007) ni el CIT ni el resto de los datos que permiten identificar el tanque (número de TAAH, matrícula, fabricante, estado del tanque, fecha de instalación, capacidad, producto almacenado, altura, diámetro, etcetera). Sin embargo, dichos datos constan en el formulario A1 del SGDA. Además, en el sistema de reportes constan cuatro (4) tanques, mientras que en el SGDA, seis (6).

Por otra parte, en el caso del reporte A7, se verifica la existencia de tres (3) trámites en estado aprobado, siendo que en el SGDA la cantidad de trámites aprobados asciende a diecinueve (19).

El proyecto de informe fue enviado en vista al organismo auditado, para que éste efectúe los comentarios o aclaraciones pertinentes, mediante nota AGN 74/12 - PCSER del 23/8/12. Por nota SE 5954 del 19/9/12, el organismo solicita una prórroga para dar respuesta, la que fue otorgada por AGN mediante nota 92/12 -PCSER, del 3/10/12. Finalmente, por nota SE 6746, del 18/10/12, el auditado presenta su descargo. Al no surgir de ese análisis nuevos elementos de juicio vertidos por la SE en sus consideraciones, la AGN mantiene las observaciones y recomendaciones del presente informe de auditoría.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la SE:

1. Dar estricto cumplimiento a los objetivos establecidos por la resolución SE 785/05 para el control de pérdidas de TAAH y sus derivados. Cumpliendo con todos los controles exigidos por la norma:

1.1. Realizar el censo nacional de tanques que permita llevar adelante las tareas tendientes a actualizar, organizar y/o sistematizar la información relativa a la infraestructura y logística del almacenamiento aéreo de hidrocarburos y sus derivados.

1.2. Dar estricto cumplimiento a los controles previstos normativamente [Artículo 1º, inciso *c*) y *d*) del reglamento], y realizar el debido seguimiento de los formularios registrados en el sistema.

1.3. Implementar las medidas tendientes a impulsar y verificar la adopción de controles adecuados para corregir, mitigar y contener la contaminación originada a partir de los tanques [Artículo 1º, inciso *e*) del reglamento], así como establecer criterios uniformes de identificación de los tanques que permitan su vin-

culación a todas las áreas relacionadas con la política hidrocarburífera nacional.

2. Publicar en el Boletín Oficial el “reglamento actualizado” aplicado según obra en la página web de la SE a fin de evitar contradicciones vinculadas con la utilización del reglamento.

3. Dictar los procedimientos que permitan brindar certidumbre a los controles del sistema y resulte aplicable a todos los sujetos intervinientes.

4. Aplicar el procedimiento sancionatorio previsto en el reglamento, en caso de corresponder.

5. Implementar sistemas adecuados que permitan, entre otros aspectos, visualizar la totalidad de la información, permitiendo conocer la trazabilidad de los tanques, a fin de lograr que la herramienta informática utilizada para el programa, resulte útil para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

La Secretaría de Energía no cumplió con los objetivos establecidos por la resolución SE 785/05 para el Programa de Control de Pérdidas de TAAH y sus derivados. Toda vez que no se ha realizado el censo nacional de tanques, lo que impide llevar adelante integralmente las tareas tendientes a actualizar, organizar y/o sistematizar la información relativa a la infraestructura y logística del almacenamiento aéreo de hidrocarburos y sus derivados. Tampoco se cumplen los controles previstos normativamente ni se verifican medidas tendientes a impulsar y verificar la adopción de las medidas adecuadas para corregir, mitigar y contener la contaminación originada a partir de los tanques. La insuficiencia en los controles sistemáticos puede repercutir sobre el ambiente y/o la población. Esto conlleva a que el modo de gestión del programa impide conocer la trazabilidad de los tanques desde su inscripción hasta su potencial abandono.

La Subsecretaría de Combustibles gestiona el programa mediante un “reglamento actualizado” publicado en el sitio web que difiere del publicado en el Boletín Oficial. Asimismo, no dictó procedimientos sobre aspectos sustanciales del programa que permitan brindar certidumbre en los controles del sistema ni aplica el procedimiento sancionatorio previsto en el reglamento.

Los sistemas utilizados actualmente por la SE no permiten visualizar la totalidad de la información identificando cada tanque, y son insuficientes para dar cumplimiento a los objetivos del programa, dado que, el Sistema Generador de Alarmas (SGDA) impide listar la cantidad de tanques que se encuentran registrados en el programa, no permite conocer la fecha cierta de presentación de cada formulario, y de acuerdo al acceso seleccionado, no puede visualizarse la tota-

lidad de la información. Además, se han verificado distintas inconsistencias en el sistema de reportes, el cual se encuentra en desarrollo, y es concebido como apoyo al SGDA. Por otro lado, los listados surgidos del sistema de registro de papel no contemplan los resultados de las inspecciones técnicas y ambientales efectuadas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-534/12, Auditoría General de la Nación comunica resolución 241/12, aprobando el informe de auditoría, realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía, sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe, realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía, cuyo objeto fue verificar el cumplimiento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados, aprobado por resolución Secretaría de Energía 785/05.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 194-S.-2014.

XXXVIII

(Orden del Día N° 1.725)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Órgano Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al “Análisis de la gestión ORSNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de servicio para la fijación de los estándares de calidad en el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe de auditoría, aprobado por resolución AGN 242/12, en el ámbito del Órgano Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al “Análisis de la gestión del OSRNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de servicio para la fijación de los estándares de calidad en el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)”.

El período auditado comprende los años 2007- octubre de 2011 y el análisis se efectuó sobre 2 casos de estudio seleccionados del universo de aplicación del programa de medición, siendo el parámetro de selección la cantidad de pasajeros anuales. Los aeropuertos seleccionados son Aeropuerto Internacional de Ezeiza

“Ministro Pistarini” y Aeropuerto Internacional Jorge Newbery.

La AGN informa que las tareas de campo se desarrollaron entre febrero de 2011 y marzo de 2012.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para adecuar la redacción de las recomendaciones del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. El ORSNA no ha fijado los estándares representativos del nivel de calidad de servicio según lo previsto en la resolución ORSNA 46/08.

El contrato de concesión coloca en cabeza del ORSNA la obligación de fijar el nivel de calidad de servicio a brindarse en el Grupo A de aeropuertos del SNA (integrado por 33 aeropuertos). La renegociación integral del contrato ratificó esta obligación. Para ello, el organismo, debía fijar los estándares determinantes del nivel de calidad de servicio exigible.

Mediante resolución número 46/2008 (27/06/08), el ORSNA aprueba el Programa de Medición de los Factores de Calidad de Servicio (PMFCS) en los Aeropuertos del SNA, expresando que dicho programa “procura alcanzar los lineamientos y criterios que permitan el establecimiento de los estándares de calidad de los servicios aeroportuarios”. El programa contiene determinadas instrucciones y normas a fin de lograr un adecuado resultado, apto para efectuar una correcta valoración y posteriores correcciones del estado de cada factor.

2. El organismo no fijó líneas, indicadores, metas y objetivos operativos mensurables destinados al seguimiento de la implementación del PMFCS.

La AGN informa que:

– El análisis de la información recabada en entrevistas con el personal del área de control de calidad y de la documental remitida permitió constatar que el organismo no estimó plazos ni recursos necesarios para la implementación total del PMFCS. Destaca la AGN que el monitoreo de calidad para los aeropuertos involucrados en el PMFCS se realiza en el contexto de las inspecciones integrales del ORSNA.

– El PMFCS se inicia en el segundo semestre de 2008 con mediciones experimentales en seis aeropuertos de más de 500.000 pax/año. En 2009 se miden los mismos que en 2008. En 2010, utilizando el PMFCS como herramienta de auditoría, se agregan a las mediciones tres aeropuertos de menor tráfico, dos de los cuales, Ushuaia y Neuquén, no pertenecen al grupo A del SNA. En 2011, siendo Argentina sede del Torneo Internacional de Fútbol denominado “Copa América”, se incorporan –por única vez– los aeropuertos de las ciudades sede del torneo. Si bien ese

año las mediciones alcanzaron a 14 aeropuertos del SNA, tres de ellos fuera del grupo A, las mediciones adicionales se hicieron en el marco del Programa Básico y no del PMFCS.

– Solicitado el organismo que “Remita planificación anual del programa de mediciones de parámetros de calidad, con expresa indicación de la resolución aprobatoria de la misma”, remite como respuesta la planilla de cálculo de la programación anual de inspecciones integrales, agregando: “No existe resolución aprobatoria al respecto”.

3. La restricción del universo de aplicación del control de calidad implementado por el ORSNA genera diferencias de nivel de calidad de servicio en los 33 aeropuertos del Grupo A del SNA.

La AGN en este punto informa que:

– Desde el dictado de la resolución 46/08 se han desarrollado en el ámbito del PMFCS, las campañas correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, en los siete aeropuertos seleccionados, sin haberse ampliado el universo de aplicación.

– Adicionalmente, en 2011 se han hecho mediciones en el ámbito del programa de prestaciones básicas (PPB), con menor cantidad de indicadores y factores, en 14 aeropuertos. El ORSNA no remitió los resultados de estas mediciones.

– En virtud que dicho programa no cuenta con normativa específica de respaldo, no consta a la AGN el proceso llevado a cabo para su desarrollo e implementación ni los fundamentos del mismo. Sólo en 7 de los 33 aeropuertos del Grupo A del SNA, el nivel de servicio se controla con el PMFCS; en 14 de ellos se monitorean a través de un programa de menor cuantía y en 12 aeropuertos, no existe fiscalización de calidad.

4. Los factores de medición incluidos en el PMFCS no consideran, como objeto de control, los estándares inherentes a todos los servicios aeroportuarios, circunscribiendo su aplicación a los prestados a los usuarios/pasajeros.

La AGN, con relación a esta observación, advierte que el PMFCS no sólo no incorporó los estándares inherentes a los otros aspectos del servicio aeroportuario, sino que redujo el listado seleccionado previamente de 95 indicadores a 57, representativos de 19 factores de calidad de servicio.

5. El Centro de Atención al Usuario (CAU) no efectúa el seguimiento del total de los reclamos de usuarios del SNA según lo indicado en el manual de procedimiento.

La AGN, en este punto, informa:

– En el informe anual CAU 2008-2009 se lee: “Datos del ORSNA en respuestas a los usuarios. Siendo que a partir del 5/11/07 se decidió no enviar respuestas a los usuarios en general y sólo hacerlo en casos

particulares, se solicitó a los concesionarios agreguen a pie de página de sus respuestas los datos de contacto del ORSNA, a fin de que el usuario pueda comunicarse en caso de que no considere satisfactoria la respuesta recibida.”

– Según explica el ORSNA, el Concesionario remite al CAU, uincenalmente, la documentación de los aeropuertos relativa a las quejas efectuadas por los usuarios asentadas en los libros de quejas de cada aeropuerto. La información remitida ilustra sobre la naturaleza del reclamo, los datos personales del usuario y la resolución del reclamo que el concesionario haya realizado y notificado al reclamante. Recepcionada la información, el CAU la carga en el sistema de quejas, clasificándola por aeropuerto y por temas, dejando constancia de la resolución y notificación al presentante por parte del concesionario. La evaluación y clasificación se realiza en forma manual.

– Dicha información no permite conocer el destino de la queja ni la evolución del procedimiento de resolución de la misma.

– El CAU no hace auditorías de esta información ni toma contacto con los presentantes. El ORSNA sólo efectúa seguimiento de la queja en los casos que el presentante haga su reclamo directamente en el organismo, por cualquiera de las vías habilitadas.

– En el caso del primer semestre de 2008, el ORSNA hace el seguimiento del reclamo en sólo el 11 % de los casos. No se pudo constatar la constitución efectiva del Equipo de tratamiento y Resolución prevista en el Manual de Procedimiento de Gestión del CAU.

6. La metodología de evaluación de los aspectos relevados no permite asegurar los objetivos de eficacia, eficiencia y economía, la confiabilidad de la información producida y el cumplimiento de la normativa aplicable.

El fijar estándares mínimos de calidad de servicio y exigir su cumplimiento en las condiciones del contrato, ha sido incorporado al nuevo marco regulatorio de esta concesión, redefinido en el Acta Acuerdo aprobada por decreto 1.799/2007.

En este punto la AGN advierte que:

A) *Del procedimiento:*

1) Las auditorías de control realizadas por el ORSNA en el ámbito de aplicación del PMFCS quedan limitadas por el propio procedimiento, en tanto el ORSNA relativiza los valores obtenidos, al promediarlos con los del concesionario. Metodología no contemplada en normativa alguna;

2) Los índices resultantes de la aplicación del PMFCS no incluyen el tercer elemento (encuesta) necesario para la obtención de los mismos conforme lo previsto en la resolución 46/08.

B) El ORSNA no cumple con lo establecido en la resolución 46/08 al utilizar los datos del tráfico de pasajeros, proporcionados por el Concesionario.

7. A noviembre de 2011 no se encontraba aprobado el texto integrado y ordenado del Contrato de Concesión, incorporando los términos resueltos por el Acta Acuerdo respecto al control de la calidad del servicio.

El Acta Acuerdo delegó en el ORSNA la redacción del texto integrado y ordenado del nuevo contrato, fijándole un plazo de 90 días de aprobado el Acta Acuerdo para su elaboración. Dicho Acuerdo fue aprobado el 4/12/07.

La AGN informa que el Acta Acuerdo deja pendiente de definición aspectos vinculados con el régimen de la concesión, entre ellos el nivel de la calidad de Servicio a prestar en los aeropuertos del SNA y aspectos relativos al control del mismo, objeto de la presente auditoría.

El ORSNA informó a la AGN que el Proyecto de texto íntegro y ordenado del contrato de Concesión fue elevado al Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), no encontrándose aprobado al 30/6/09. La AGN observa que no se ha tenido a la vista documentación que acredite que el ORSNA ha impulsado la aprobación del texto ordenado del Contrato de Concesión con posterioridad a su elevación al MPFIPyS.

8. El uso indistinto, alternativo y/o con diferente alcance de conceptos tales como: estándares teóricos, estándares recomendados o estándares fijados, por parte del ORSNA, genera ambigüedad y confusión en la implementación del PMFCS.

La AGN informa lo siguiente:

– El expediente 261/07 inicia el proceso de “establecimiento de estándares de calidad” en el ámbito del SNA. El mismo concluye con el dictado de la Resolución 46/08 en la cual se define a los estándares propuestos “como teóricos y no como regla absoluta”.

– En los expedientes E-146/2010 y 170/2011, correspondientes a las mediciones de los años 2009 y 2010 respectivamente, se hace referencia a “Estándares fijados”, calificativo que, a la fecha no se encuentra respaldado ni contenido en resolución alguna.

– En oportunidad de responder requerimientos de la auditoría, el ORSNA expresa: “los indicadores medidos por existencia son considerados de servicio obligatorio” lo que permite interpretar que existen otros que no lo son e introduciendo una calidad de indicador no contenida en el PMFCS. “Expte. E-00146/2010, Fs 2: Es importante aclarar que varios de los Indicadores incluidos en el Programa ya cuentan con un Estándar establecido por IATA”.

9. Se han detectado casos durante el proceso de elaboración y/o implementación del PMFCS en los que el organismo ha eliminado o redefinido los indi-

cadore, sin justificación en razones de mejoramiento del nivel de servicio.

La AGN aclara que:

– Inicialmente, el ORSNA había incluido 97 indicadores como representativos de los factores de calidad y que éstos se redujeron a 57 al momento de la enunciación de los estándares teóricos. Se eliminaron 20 indicadores de percepción del usuario.

– En las mediciones efectuadas en el año 2009 se han registrado numerosos indicadores que no alcanzaron los estándares propuestos y que no originaron acciones correctivas por parte del ORSNA. Alternativamente, el organismo optó por una redefinición de los indicadores o un cambio de unidad de medida para alinear los resultados.

– Según consta en la minuta de reunión del 9/6/2010 del ORSNA con el Concesionario, cuyo tema fue: “Revisión de Estándares no cumplidos durante el año 2009”, se acuerda con el concesionario el ajuste de algunos indicadores que no alcanzaron el valor estándar teórico. En algunos casos se modificó la unidad de medida, reemplazándola por atributo o existencia. En otros se redefinió el indicador. En ambas situaciones la solución adoptada implica una disminución del nivel de exigencia.

10. El ORSNA no ha establecido, al cierre de las tareas de campo un procedimiento de control que permita obtener un Índice de Calidad de Servicio mensurable metodológicamente.

En este punto la AGN aclara que:

– El Índice de Calidad de Servicio, según lo define la Resolución 46/08 es “el valor resultante de la evaluación respecto a un servicio producto de la relación entre las distintas herramientas utilizadas a tal fin (Monitoreo, Encuestas y Quejas)”, variables medidas que determinan sub-índices que tienen distinto peso en la composición del mismo, siendo por lo tanto, un índice ponderado compuesto.

– El Índice General de Calidad se constituye, entonces, a partir del promedio ponderado del conjunto de los índices particulares antedichos. Asimismo, el PMFCS menciona los otros componentes necesarios para la obtención de un Índice de calidad, esto es las encuestas y las quejas de usuarios.

– El primer paso en el camino hacia la fijación de estándares y nivel de servicio es el dictado de la resolución 46/08 que abarca el proceso de Monitoreo, una de las herramientas para la determinación del Índice de Calidad.

– El PMFCS abarca 20 factores y 57 Indicadores enumerados correlativamente. No consta en la normativa que, producto de un estudio y/o evaluación se haya determinado la importancia relativa de los mismos y consecuentemente, ponderado su influencia en el cálculo para la determinación del Índice de Calidad.

– De igual modo, el procedimiento indica que, para la obtención del Índice Final, el resultado del monitoreo deberá confrontarse con el resultado de las quejas de usuarios y de las encuestas de satisfacción de los mismos.

– En los expedientes, E-146/2010 y 170/2011, correspondientes a las mediciones de los años 2009 y 2010 respectivamente, se leen resultados relacionados a conceptos tales como “valor cercano”, factores que no cumplen por “poca diferencia, o deficiencia de envergadura” que no encuentran definición alguna en la normativa aplicable.

11. El PMFCS no se encuentra reglamentado ni cuenta con régimen sancionatorio aplicable, impidiendo propiciar las sanciones correspondientes a los incumplimientos detectados en el proceso de aplicación del programa de control.

La AGN indica que:

– Conforme resolución ORSNA N° 46/08: H-Acciones correctivas: “Conformado el Índice de Calidad de Servicio, en aquellos casos en que un determinado Factor no alcance el valor aceptable, el ORSNA determinará la acción correctiva a implementar e instruirá al Administrador/Explotador a tal efecto, estableciendo el plazo en que la solución deberá encontrarse concretada”. No obstante la resolución 46/08, no fija un régimen sancionatorio ni remite o suscribe a procedimientos sancionatorio alguno ya fijado por el organismo para el caso de detectarse reticencia e incumplimientos por parte del concesionario en relación a las acciones correctivas aplicadas.

– El “Manual de procedimientos de calidad de servicios, punto 9.2.-Procedimiento Medición de Factores de Calidad de Servicio, en el punto 9.2.2.9. Referente a Acciones Correctivas”, prevé: “Conformado el Índice de Calidad de Servicio, en aquellos casos en que un determinado Factor no alcance el valor aceptable, el ORSNA determinará la acción correctiva a implementar e instruirá al Administrador/Explotador a tal efecto, estableciendo el plazo en que la solución deberá encontrarse concretada”, no fijando los pasos posteriores para el caso en que el concesionario no dé cumplimiento a la misma, ni el procedimiento correspondiente para el establecimiento de sanciones.

– El análisis de los resultados de las mediciones realizadas en el ámbito del PMFCS en los años 2009 y 2010 permite observar que numerosos indicadores no alcanzaron los valores de los estándares teóricos propuestos. Producto de estas mediciones, el ORSNA ha iniciado la aplicación de acciones correctivas sólo en dos oportunidades.

12. El ORSNA no promueve las acciones que subsanen las deficiencias que surgen de los incumplimientos de los estándares de calidad, tornando ineficaz el control.

En el expediente E-146/2010, la AGN advierte que:

– Según Acta N° 5/2010, el Directorio de ORSNA resuelve: “2. Hacer saber a AA2000 que deberá efectuar la Acción Correctiva, referida al Confort en salas de espera/

pre embarque del Aeropuerto de Mendoza que se incorpora como Anexo VI de la presente medida”.

– Por Nota ORSNA N° 437/10 se comunica al Concesionario dándole un plazo de treinta (30) días hábiles para dar cumplimiento a la acción correctiva referida.

– Por Providencia CC N° 2/11, el DCC expresa: “Dado que esta obra y remodelación está incluida en el Plan de Obras para el presente año, la cual fue coordinada su ejecución entre el Concesionario y la GECIA, por todo lo expuesto y no existiendo acciones correctivas pendientes de ejecución se da por cumplido el objeto del presente expediente, por todo lo anteriormente expuesto, se remiten las presentes actuaciones solicitando su archivo”.

– Según informa el ORSNA, por Nota 1294/2011: “Las obras con las que se subsanarán las acciones correctivas se encuentran a la fecha pendientes de ejecución”.

13. No está asegurado el tratamiento integral, la facilitación del acceso y la movilidad de las personas con movilidad reducida (PMR) en todos los aeropuertos del Grupo A de aeropuertos del SNA.

La AGN informa que según la providencia GECIA 56/11, del 16/8/2011 a julio de 2011, en el grupo A de aeropuertos del SNA, 19 aeropuertos sobre un total de 33, no cumplen la normativa tendiente a facilitar el acceso a personas con movilidad reducida, no cumpliendo con los requisitos de accesibilidad, en el diseño, ejecución y mantenimiento de las áreas terminales; no se tomó conocimiento del labrado de actas de constatación por estos incumplimientos. La AGN agrega que estos 19 aeropuertos no son alcanzados a la fecha por el PMFCS.

14. La satisfacción del usuario, indicador ineludible para el conocimiento del Nivel de Calidad, es medida por el ORSNA mediante encuestas parciales que no dan cumplimiento a la Resolución 46/08 y no resultan representativas de la opinión del usuario aeroportuario.

La Resolución 46/08 al establecer: “Todo este proceso será fortalecido por una Encuesta Anual de Satisfacción de los usuarios/pasajeros y Operadores Aéreos, la que será llevada a cabo por el ORSNA”, ratifica la obligación establecida contractualmente mediante el decreto 168/98.

La AGN solicita al organismo la remisión de los resultados de la encuesta anual, según esta normativa, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010. El análisis de la información remitida permite observar a la AGN que las encuestas realizadas no son representativas del universo a auditar por presentar las siguientes características:

- No se realizan en todos los aeropuertos del SNA.
- No abarca a todos los usuarios del servicio aeroportuario, sólo a los usuarios/pasajeros.
- La frecuencia no es anual.
- Los contactos se concentran en períodos de 48 a 76 horas consecutivas, es decir que la encuesta no es anual con entregas trimestrales conforme la normativa.

– Los contactos son, en su totalidad, pasajeros ubicados en el área de pre-embarque, es decir son pasajeros de partidas.

15. El Departamento de Control de Calidad no cuenta con los recursos necesarios para el control de la calidad de servicio en el Sistema Nacional Aeroportuario.

La AGN informa que:

– El DCC es el departamento del ORSNA responsable del Control de Calidad del SNA. Los recursos humanos afectados al Departamento con la modalidad de servicio mencionada anteriormente, se componen de un Jefe de Departamento, y 7 auxiliares con perfiles técnicos diversos.

– Actualmente, la estructura aprobada se encuentra en proceso de modificación. Operativamente, el Departamento de Calidad, el CAU y el área de medio ambiente, se unifican en el ámbito de una nueva Gerencia, coexistiendo con los circuitos administrativos de la estructura aprobada.

– La entrevista con el responsable del CAU permitió conocer que dichos agentes realizan tareas simultáneamente en ambos departamentos. Esto determina que siete personas, más los dos jefes de departamento son los responsables de la implementación del PMFCS, del Programa Básico, de la atención del usuario, de las encuestas, de los 33 aeropuertos que comprende el SNA en la totalidad del territorio nacional.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

El marco regulatorio prevé que es función del ORSNA asegurar la calidad de los servicios aeroportuarios. Es decir, la condición de monopolio exige que el ORSNA tutele el interés de los usuarios (artículo 42, Constitución Nacional).

A tales efectos, el Organismo Regulador debe fijar y fiscalizar el cumplimiento de los estándares aeroportuarios. A fin de desempeñar su imperativo legal, creó la Resolución 46/08 mediante la cual aprueba la realización del Programa de Medición de los Factores de Calidad de Servicio (PMFCS) en los Aeropuertos del SNA.

Dicho programa procura establecer los lineamientos y criterios que permitan el establecimiento de los Estándares de Calidad, sin embargo, la resolución mencionada no estableció plazos de cumplimiento. Por otra parte, los alcances dados, por el ORSNA, al programa, excluyen del control de calidad a los aeropuertos del grupo A del SNA con menos de 500.000 pax/año y a los usuarios del servicio aeroportuarios que no sean pasajeros. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado registra falencias metodológicas y ausencia de operaciones autónomas e independientes, tornando poco fiables los resultados obtenidos.

En ese contexto, las mediciones realizadas en el marco del PMFCS resultan ineficientes.

Cabe concluir, por lo expuesto, que la Autoridad Regulatoria no cumplió acabadamente con sus funciones legales de fiscalización y control del nivel de calidad del servicio del concesionario de los aeropuertos del SNA, emanadas del Acta Acuerdo y el marco normativo aplicable.

Habiendo transcurrido trece años de la concesión y cuatro, desde la aprobación del PMFCS, el ORSNA no ha fijado, al cierre del presente informe, los estándares de calidad.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-535/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 242/12, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito del Órgano Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al “Análisis de la gestión de ORSNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de servicio para la fijación de los estándares de calidad en el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Órgano Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al “Análisis de la gestión de ORSNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de servicio para la fijación de los estándares de calidad en el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 195-S.-2014.

XXXIX

(Orden del Día N° 1.726)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), con el objeto de verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las operadoras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 258/12, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), referido a “Verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las opera-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

doras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)”. El período auditado abarca desde enero de 2004 hasta diciembre de 2010.

Señala la AGN que las tareas de campo se desarrollaron entre el 1/08/10 y el 28/02/11.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo ha formulado consideraciones tenidas en cuenta elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. El 86,76% de los permisos de explotación del servicio de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano de jurisdicción nacional (RMBA), se encuentran en trámite de renovación, presentando demoras que oscilan entre uno (1) y cinco (5) años contando desde la iniciación del trámite hasta el cierre de las tareas de campo de la presente auditoría.

El 3,68% de las empresas prestadoras del servicio operaba al 31/12/2010 con autorizaciones precarias vencidas.

El servicio público de Autotransporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional (AUS-PJN), es brindado a la fecha del informe de auditoría, por 91 empresas de transporte, las que prestan el servicio a través de 136 líneas.

Dichas empresas accedieron a los permisos o autorizaciones precarias mediante:

1° Renovación automática (artículo 38 del decreto número 656/94).

2° Licitación de las líneas no comprendidas en el punto anterior.

3° Sentencias de juzgados de quiebras, posteriormente ratificadas por la Secretaría de Transporte.

4° Autorizaciones precarias otorgadas por la Secretaría de Transporte.

La Auditoría General de la Nación informa que, de la información suministrada por la CNRT, se pudo determinar el siguiente estado de situación:

Líneas que han renovado sus permisos	2
Líneas licitadas y con permisos vigentes	4
Líneas c/autorizaciones precarias sin fecha de vencimiento	7
Líneas con autorizaciones precarias vencidas	5
Líneas con permisos de renovación	118
Total de líneas	136

Nota: las 5 líneas con autorizaciones precarias vencidas responden a autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Transporte por el término de un año, plazo que había expirado a la finalización de las tareas de campo.

En el caso particular de las autorizaciones otorgadas en forma precaria, la Auditoría General de la Nación destaca que a la fecha de cierre de las tareas de campo, 12 líneas de transporte operaban bajo esa modalidad.

En cuanto a los tiempos insumidos en la tramitación de las solicitudes de renovación de los permisos, la AGN puntualiza que, si bien la elevación de dichas solicitudes por parte de la CNRT a la Subsecretaría de Transporte Automotor (SSTA), se ha realizado en coincidencia con la fecha de vencimiento de cada uno de los permisos, la Secretaría de Transporte sólo se ha expedido con relación a 2 líneas, quedando 118 líneas en proceso de resolución.

Conforme el análisis efectuado por la Auditoría General de la Nación, sobre 56 expedientes de renovación de permisos pendientes de dictarse el acto, muestra que representa el 47,46% del total de 118, el tiempo de tramitación en el ámbito de la Secretaría de Transporte, osciló entre uno (1) y cinco (5) años desde la fecha de iniciación del trámite hasta el 31/12/2010.

La Auditoría General de la Nación señala que las demoras detectadas en la tramitación de los permisos, obedecen principalmente a que, en diversas áreas intervinientes en el proceso de análisis y evaluación, los expedientes no registraron movimientos ni intervención alguna por períodos prolongados.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación observa que la situación planteada pone de manifiesto la inobservancia de los plazos que fija la ley 19.549 de procedimientos administrativos y el decreto reglamentario 1.759/72 para la realización de los distintos actos que integran el procedimiento y que se refleja en la pendencia indefinida de solicitudes de renovación de permisos sin resolver, circunstancias, éstas, que no sólo ponen de manifiesto que el término renovación automática utilizado por la normativa no resulta tal, sino también menoscaban el procedimiento reglamentario vigente por cuanto generan incertidumbre en la relación entre la autoridad de aplicación, el regulador y el permisionario.

2. Con fundamento en la emergencia, la Secretaría de Transporte emitió 12 autorizaciones precarias, transformándose en el período auditado, en un instrumento de uso recurrente. Las que se dictaron más allá de 2005 se hicieron invocando razones de emergencia que en la práctica ya no se verificaban.

La Auditoría General de la Nación señala que el otorgamiento de estas autorizaciones surge de la necesidad de garantizar el servicio de transporte ante la quiebra, baja por incumplimientos o desistimiento por parte de una permisionaria del servicio.

Las razones dadas por la autoridad de aplicación para el otorgamiento de estas autorizaciones se sustentan en la doctrina y jurisprudencia existente en materia de “necesidad y urgencia” y “permisos precarios”, las cuales no sólo reconocen que “acontecimientos extraordinarios habilitan remedios extraordinarios”, y que “los mecanismos ideados para superar

la emergencia están sujetos a un límite, y éste a su razonabilidad”, sino también que, “a una autorización de tal naturaleza, se puede recurrir cuando exista una imperiosa necesidad de prestar un servicio de manera inmediata, por razones especialísimas de interés público y por motivos de urgencia manifiesta que impidan esperar la celebración del concurso público”.

Aclara la Auditoría General de la Nación que de acuerdo con la doctrina un hecho es extraordinario cuando se aparta del curso natural y normal de las cosas, o bien cuando no acostumbra a suceder. En ese sentido, señala que analizadas las 12 autorizaciones precarias otorgadas desde el año 2000 hasta diciembre de 2010, se verificó que los acontecimientos que derivaron en el otorgamiento de los mismos se produjeron a razón de entre uno y dos veces por año, lo que estaría evidenciando que el otorgamiento de estas autorizaciones dejaron de ser un mecanismo esporádico empleado para superar emergencias o acontecimientos extraordinarios, para transformarse en un instrumento de uso recurrente, que se aplica de hecho y que no se encuentra regulado.

El organismo de control destaca que, si bien pueden plantearse supuestos en el que resulte necesario brindar alternativas en el corto plazo a fin de dar solución a casos puntuales (sobre la base de promover la satisfacción del interés público) que así lo requieran, amparándose en la doctrina o jurisprudencia, esto no exime a la autoridad de aplicación de dictar un procedimiento que regule el otorgamiento de las autorizaciones precarias, máxime si se tiene en cuenta la frecuencia con que éstas se producen y el circuito administrativo que la secretaria viene aplicando de hecho.

3. Las autorizaciones precarias otorgadas por la Secretaría de Transporte no garantizan la prestación del servicio de manera adecuada por cuanto:

a) Las empresas que prestan servicio en forma precaria incumplen recurrentemente los parámetros operativos relativos a frecuencia en la prestación de servicios, establecidos en el acto administrativo de otorgamiento.

b) A las empresas operadoras de transporte de pasajeros que se encuentran brindando el servicio en forma precaria se las exime de la obligación de ajustarse a los parámetros operativos establecidos, con relación a las personas con movilidad reducida.

4. La autoridad de aplicación no ha instado a la Subsecretaría de Transporte Automotor, a cumplir las instrucciones impartidas en las autorizaciones precarias, tendientes a impulsar la sustanciación del procedimiento público de selección para el otorgamiento de permisos definitivos, como tampoco a las empresas para que, al término del plazo concedido (1 año), soliciten la prórroga correspondiente.

Del análisis de los expedientes correspondientes a las 12 líneas con autorizaciones precarias la AGN informa que cinco (5) resoluciones instruyeron a la Subsecretaría de Transporte Automotor (SSTA) para

que impulse la sustanciación de los procedimientos públicos de selección, a efectos de concretar la adjudicación definitiva de los servicios y sólo en tres (3) de estas se otorgó un plazo para la concreción de dicho procedimiento. A su vez, cinco (5) actos administrativos determinaron que la vigencia de esas autorizaciones sería por el término de un año.

No obstante lo dispuesto en los actos administrativos mencionados, la Auditoría General de la Nación señala que en la documentación que sustenta el otorgamiento de las autorizaciones precarias no obra constancia de que las empresas, al vencimiento del plazo otorgado, hayan solicitado la prórroga de la autorización o que la autoridad de aplicación haya emitido acto administrativo renovando las autorizaciones vencidas, ni que la SSTA haya dado cumplimiento a las instrucciones impartidas como tampoco que la autoridad de aplicación haya instado a la Subsecretaría a dar cumplimiento de lo establecido.

En cuanto a la falta de renovación de las autorizaciones otorgadas en forma precaria por el término de un año, la AGN resalta que el tiempo transcurrido desde la fecha de caducidad del plazo concedido, hasta el cierre de las tareas de campo de la presente auditoría, osciló entre los 45 y 78 meses,

El organismo de control observa que lo expuesto en este punto permite vislumbrar un retraso manifiesto en la gestión y ejecución material de los actos administrativos que otorgaron las autorizaciones precarias, así como una indeterminación por parte de la Secretaría de Transporte en regularizar la situación de las empresas que se encuentran operando en forma precaria y con sus autorizaciones de explotación vencidas.

5. La información que suministra la base de datos de parque móvil de la CNRT, presenta inconsistencias que restan confiabilidad al sistema implementado por el órgano regulador, para el control de la actividad.

En la citada base se registran los datos de identificación que deberían permitir obtener, con carácter histórico, la trazabilidad del parque móvil de cada línea. Asimismo es consultada por las áreas de la CNRT, que efectúan el control y fiscalización del transporte automotor (así como de los talleres de revisión técnica, la CENT, oficios judiciales, etc.) a efectos de emitir listados de parque móvil, dar respuestas a solicitudes de usuarios y efectuar la liquidación de cupos de gasoil.

Del análisis realizado a la documentación suministrada por la CNRT, vinculada con el parque móvil habilitado de las empresas que brindan el servicio público de AUSPJM la Auditoría General de la Nación detecta, en diversas oportunidades, inconsistencias en los datos históricos de las altas y bajas del parque móvil mínimo y máximo habilitado para prestar servicio, las cuales impiden la utilización de este registro como instrumento confiable.

La Auditoría General de la Nación señala que esta inconsistencia en la base de datos de Parque Móvil, también fue informada por las áreas intervinientes en el Expedien-

te EXP-S01: 0005589/2007, iniciado por la Subgerencia de Fiscalización y Control de Servicios (SFyCS) de la CNRT. El citado expediente está conformado por una serie de notas que dirige la SFyCS, al área Sistemas, solicitando el análisis de las causales del registro de ciertas anomalías y planteando la necesidad de migrar el sistema de parque móvil a nuevas y mejores tecnologías.

En cuanto a la migración del sistema de parque móvil la Auditoría General de la Nación destaca que, por nota CNRT (I) N° 229/11, remitida con posterioridad al cierre de las tareas de campo, la intervención de dicho organismo ha informado que este proceso ha sido iniciado, que el nuevo sistema se encuentra funcionando “a modo de prueba” y que los problemas enunciados serán resueltos cuando se complete la migración definitiva de los sistemas informáticos. La Auditoría General de la Nación advierte que esta situación será evaluada en futuras auditorías.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La Auditoría General de la Nación concluye en que:

El 86,76% de los permisos de explotación del servicio se encuentra en trámite de renovación, y el 3,68% de las empresas prestadoras del servicio opera con permisos precarios vencidos.

Lo precedentemente expuesto se debe: a) a las demoras incurridas por la Secretaría de Transporte, en el diligenciamiento y resolución de las solicitudes de renovación de los permisos, las que oscilan entre uno (1) y cinco (5) años –contando desde la iniciación del trámite hasta el cierre de las tareas de campo–; b) en la gestión y ejecución material de los actos administrativos que otorgaron las autorizaciones precarias. Como así también c) en la falta de determinación para regularizar la situación de las empresas que se encuentran operando en forma precaria y/o con sus permisos de explotación vencidos.

Por otra parte, la eximición a las empresas de AUSPJM que operan con permisos precarios, de la obligación de ajustarse a los parámetros operativos establecidos por la resolución ST 417/03, relativos a las frecuencias mínimas que deben brindar las empresas por medio de unidades adaptadas para personas con movilidad reducida, restringe la garantía de accesibilidad al servicio para dichas personas.

Finalmente, la base de datos de parque móvil con que cuenta la CNRT para control y consulta de la actividad, plantea inconsistencias en los datos históricos de las altas y bajas del parque móvil mínimo y máximo habilitado para prestar servicio, las cuales impiden la utilización de este registro como instrumento confiable.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios número O.V. 547/12 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución número 258/12, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), referido a “verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las operadoras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), con el objeto de “verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las operadoras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente número 196-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados la comunicación del Honorable Senado.

XL

(Orden del Día N° 1.727)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen de la gestión informática del Banco Central de la República Argentina –análisis de la calidad de su información–. Período auditado: julio de 2010 a junio de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de la gestión informática del Banco Central de la República Argentina, con el objeto de analizar la calidad de su información. Período auditado: julio de 2010 a junio de 2011.

Las tareas de campo han sido desarrolladas desde abril hasta agosto de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

Basamos nuestra tarea en la verificación de los objetivos de control establecidos por las normas COBIT (Control Objectives in Information Technologies) versión 4. Los objetivos de control describen los resultados que debe alcanzar un organismo implantando procedimientos de control, basados en las mejores prácticas aplicables a los procesos de tecnología de la información (TI).

1. *Planear y organizar*

1.1. Definir un plan estratégico para TI

No existe un plan estratégico de TI. Como resultado de lo expresado, la estrategia de la dirección tecnológica para adecuarse al alineamiento del ente es reactiva.

Cuestiones tales como evaluar el nivel de inversión requerido, evaluar el desempeño de TI o establecer prioridades en función de su contribución a los objetivos del organismo, se ven limitados por su ausencia.

Al momento de la auditoría la posición de subgerente general de Sistemas y Organización se encuentra cubierta transitoriamente por la subgerente de Administración y Servicios Centrales.

1.2. Definir la arquitectura de información

El desarrollo de sistemas estuvo descentralizado en las distintas gerencias. Actualmente, se ha procedido a la centralización del desarrollo y mantenimiento, aunque los enfoques para mejorar la integridad se encuentran demorados.

El organismo carece de un diccionario de datos, por lo que muchas tablas y entidades básicas se encuentran replicadas o con información redundante. Se carece de la posición funcional que lo administre.

1.3. Determinar la dirección tecnológica

La ausencia de planes estratégicos y tácticos de TI, de un modelo de arquitectura de la información, del diccionario de datos y de informes de desempeño de la infraestructura tecnológica, no permite establecer claramente la dirección tecnológica. Se siguen procesos intuitivos y reactivos basados en un trabajo sobre tendencias del mercado y necesidades de coyuntura, tanto para establecer el mantenimiento de la infraestructura como su posible crecimiento.

1.4. Definir los procesos, organización y relaciones de TI

Existe una organización de TI con funciones, roles, delegaciones y responsabilidades bien definidos. Sin embargo, varias posiciones se encuentran sin cubrir al momento de la auditoría, en particular la del responsable informático cuyas funciones son cubiertas por la subgerente de Administración y Servicios Centrales desde hace más de un año. Existe un marco de trabajo con procesos y procedimientos formalizados para casi todas las funciones, faltando las políticas que los avalen.

La ausencia de un plan estratégico y de políticas de calidad limita la cohesión de los equipos de trabajo para un mejor aprovechamiento de los recursos de TI en la consecución de los objetivos.

1.5. Administrar la inversión en TI

Elaboran un plan anual de compras. No existe un marco de administración financiera que permita establecer prioridades dentro del presupuesto de los programas de TI, ni la administración de costos (con sus posibles desviaciones), ni un proceso de monitoreo de beneficios que permita evaluar la contribución esperada de TI al cumplimiento de la misión del organismo.

1.6. Comunicar las aspiraciones y la dirección de la gerencia

El aspecto formal de la comunicación se encuentra encuadrado a través de la Instrucción de Procedimiento 550 aprobada por el subgerente general de Reinge-

nería y Organización con fecha 16/11/2006 mediante actuación 222/257/2006.

Sin embargo, la ausencia de un plan estratégico de TI y de directrices de administración de riesgos relativos a TI, imposibilitan comunicar las políticas de TI.

Las iniciativas de concientización de riesgos corporativos tales como los temas de seguridad, son aisladas y no enmarcadas en una política general del organismo.

1.7. Administrar los recursos humanos de TI

Los procedimientos de reclutamiento del personal de TI están de acuerdo a las políticas y procedimientos generales de administración de personal de la organización.

Los roles y responsabilidades están bien definidos y el personal tiene las habilidades para cumplir con éstos, que se miden a través de una evaluación de desempeño que se lleva a cabo periódicamente.

Se observa falta de personal en funciones claves tales como desarrollo de sistemas, gestión de riesgos y *testing*, donde para llevar a cabo buenas prácticas metodológicas precisan una dotación mayor. Algunas actividades como las relacionadas con la gestión para el aseguramiento de la calidad no han sido definidas.

El escalafón vigente y la carrera administrativa limitan la incorporación de profesionales del mercado.

1.8. Administrar la calidad

El organigrama del organismo no contempla una gerencia o una subgerencia general abocada a tal fin. Tampoco existe un sistema de administración de la calidad.

1.9. Evaluar y administrar los riesgos de TI

Si bien se ha establecido una política de administración de riesgos para toda la organización, la gerencia fue creada en mayo de 2009 como recomendación del Acuerdo de Capital de Basilea II 1 y contó con una dotación reducida hasta mayo de 2011, cuando fueron incorporados tres recursos nuevos, uno de ellos especializado en la gestión informática. Al momento de la auditoría, este recurso se encuentra actualmente subrogando la posición ya que no ha sido nombrado formalmente.

Actualmente se encuentran abocados al proceso de identificación de los riesgos y en la elaboración de una metodología de análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información basadas en la serie 800 del NIST (National Institute of Standards and Technology), relacionadas con la seguridad de la información y en la metodología Magerit.

Debido a la complejidad del ente y la diversidad de los riesgos, se considera que la dotación del personal está por debajo de lo recomendable.

1.10. Administrar proyectos

Todos los requerimientos que ingresan al sector ya sean internos o provenientes de otras áreas, son asignados y priorizados y generan la especificación co-

respondiente. Alguno de estos requerimientos, como producto de un análisis preliminar, y dependiendo de su envergadura en caso de ser un cambio, genera un proyecto. El proyecto le es asignado a un líder de proyecto que cuenta con un equipo para administrarlo. Generan documentación tales como: cronogramas, asignación de recursos, plan de proyecto, minutas de reunión e informes de avance.

No existe un aplicativo para administrar proyectos. Se definieron estándares para documentación. Para generar la documentación se emplean herramientas de oficina de Microsoft: Excel, Project y Word.

La calidad de la documentación en los proyectos varía dependiendo de la importancia de éstos.

2. Adquirir e implantar

2.1. Identificar soluciones automatizadas

Los requerimientos se cargan en una aplicación implementada en la Intranet del organismo, conocida como “Aplicaciones/Presupuesto”. Con la carga se genera un *ticket* con una numeración que permite identificarlos unívocamente. El procedimiento está formalizado mediante la circular interna 4.456 del 16 de junio de 2009. Las etapas de estudios de factibilidad, análisis de riesgo, definición de alcance y la asignación de un patrocinador que apruebe y autorice los requisitos funcionales no se encuentran formalizadas.

2.2. Adquirir o desarrollar y mantener software aplicativo

Existe un borrador de una metodología de ciclo de vida de desarrollo de sistemas (CVDS) basada en la metodología “Métrica 3” avalada por el instructivo interno 725/00. Al momento de la auditoría no se encuentra formalizado.

La documentación varía dependiendo del proyecto. Se hace una especificación del alcance del requerimiento sólo en los casos considerados importantes. No es una documentación estandarizada. Muchas veces se toma como documentación el intercambio de correos electrónicos entre las partes o minutas de las distintas reuniones. No siempre se formaliza la aprobación por parte del usuario. En las entrevistas, se acusó falta de recursos para hacerlo.

2.3. Adquirir y mantener infraestructura tecnológica

Si bien se formalizaron los procesos de administración de cambios y existen estudios de factibilidad de la viabilidad de los mismos así como un marco de directrices de administración de proyectos, no hay un enfoque planeado para adquirir, producto de la ausencia de planes estratégicos y tácticos de TI. Tampoco existen estándares de adquisición porque no hay un plan de aseguramiento de la calidad ni un plan de monitoreo de desempeño y capacidad.

2.4. Facilitar la operación y el uso

Existe un marco normativo para la formalización de los procedimientos basado en la Instrucción de Procedimiento 550. Su generación es precedida por

un marco de administración de proyectos y el conocimiento tanto de las aplicaciones como del ente. La documentación se encuentra fácilmente accesible en la Intranet del organismo.

No se cuenta con un esquema definido para el mantenimiento tanto de los procedimientos como de los materiales de capacitación y entrenamiento. La documentación no se recopila y se evalúa a posteriori como parte de un proceso de mejora continua.

2.5. Adquirir recursos de TI

Las adquisiciones se llevan a cabo en el marco de administración de proyectos y siguiendo el marco normativo de compras del Estado por medio de políticas y procedimientos formalmente definidos. Los procesos de adquisición son auditables.

La ausencia de un plan estratégico lleva a que las decisiones de adquisición sean reactivas a las necesidades coyunturales. Tampoco existen políticas de calidad que permitan establecer estándares de acuerdos de niveles de servicio que puedan ser monitoreados y revisados a posteriori para evaluar su desempeño.

2.6. Administrar cambios

La Instrucción de Procedimiento 606 aprobada por el señor gerente general con fecha 3/9/2010 mediante actuación 736/84/2010 norma la operatoria.

La Gerencia de Base de Datos y Sistemas Operativos (GBDySO) tiene un aplicativo para dejar constancia de los cambios solicitados o proyectados, denominado “Registro de modificaciones”. Si la solicitud del cambio proviene de otra área, ésta es solicitada a la GBDySO mediante un correo electrónico a una dirección destinada a tal fin.

La GBDySO planifica y coordina las acciones a seguir para la implementación del cambio.

Cuando el cambio pudiera afectar la seguridad de la infraestructura, existe una instancia de interacción con la Gerencia de Seguridad Informática u otras dependencias técnicas. Resta establecer un proceso para definir, plantear, evaluar y autorizar cambios de emergencias que permitan el seguimiento y la posterior auditabilidad, enmarcado en un enfoque sistémico, es decir, se debe formalizar un curso de acción tal que cuando se opta por el procedimiento de emergencia exista una instancia obligatoria de revisión posterior por parte de un tercero. Si bien existe una Instrucción de Procedimiento 571 para “Modificación de datos de las bases por fuera de las aplicaciones”, este procedimiento adolece de la falta de un monitoreo *ex post* sobre las acciones emprendidas.

2.7. Instalar y acreditar soluciones y cambios

En el 2007 se creó la Subgerencia de Testing y Calidad. Llevan a cabo las primeras instancias de pruebas en un entorno independiente de desarrollo y de producción. La transferencia entre los distintos entornos la llevan a cabo a través de un producto denominado Subversión.

Interactúan con el área de Desarrollo en función de los resultados obtenidos de las pruebas.

Este procedimiento se repite tantas veces hasta que se considere la prueba aprobada como para ser finalmente puesta a disposición del usuario final para su prueba definitiva. En caso de que éste no dé su conformidad, el software se remite nuevamente a Desarrollo, que llevará a cabo las modificaciones correspondientes. Estas dos instancias de pruebas se repiten tantas veces hasta que el usuario final da su aceptación. Con el consentimiento explícito de éste, la Subgerencia de Testing y Calidad solicita al sector "Bibliotecas" que pertenece a la Gerencia Principal de Operaciones Informáticas para que planifique y lleve a cabo el pasaje a producción.

Los casos de pruebas se documentan con formularios estándar. También capacitan a los usuarios en el uso de los aplicativos.

En algunas situaciones de emergencia las aplicaciones no pasan por estas instancias. En estos casos, el pasaje a producción se autoriza mediante un correo electrónico del gerente principal de Desarrollo de Sistemas en acuerdo con la Instrucción de Procedimiento 571 para "modificación de datos de las bases por fuera de las aplicaciones" aprobada por el subgerente general de Reingeniería y Organización con fecha 20/6/2007, pese a que esta normativa no se ajusta a los casos de pasaje a producción en emergencia. Además este procedimiento adolece de una falta de monitoreo *ex post* sobre las acciones emprendidas.

3. Entregar y dar soporte

3.1. Definir y administrar los niveles de servicio

No existe una definición formal y precisa de servicios, ni hay formalización de convenios internos que estén alineados con los requerimientos y capacidades de entrega. A nivel externo solamente están definidos los acuerdos de nivel de servicio con los proveedores de mantenimiento de hardware y de software. El contrato por el alquiler del espacio físico para la instalación del sitio alternativo de procesamiento (SAP) no tiene definido ningún tipo de característica técnica que permita definir un acuerdo de niveles de servicio con la Armada Argentina, que es la propietaria del espacio.

3.2. Administrar servicios de terceros

Los contratos de compras a terceros se encuentran formalizados. Dentro de los contratos se incluyen acuerdos de confidencialidad, garantías, penalizaciones por incumplimiento. Si bien en la mayoría de los contratos analizados se encuentran mínimamente definido un acuerdo de nivel de servicio, esto no ocurre con el convenio específico ARA-BCRA - 1-1 en el cual no se incluye ningún tipo de cláusula que especifique en forma clara y precisa las condiciones físicas y técnicas de las instalaciones a proveer por la Armada Argentina para el procesamiento alternativo de emergencia.

3.3. Administrar el desempeño y la capacidad

Según la información disponible no existen políticas y procedimientos formales para la planificación de la capacidad. Se dispone de herramientas de monitoreo y control como Nagios, HP Open View, Omnivista, que dan alarmas ante distintas situaciones pero no se lleva un registro de estos eventos, ni se realizan estadísticas que indiquen tendencias para prever crecimiento a futuro.

3.4. Garantizar la continuidad del servicio

Existe y se encuentra formalizado un plan de continuidad del servicio. El BCRA dispone de un sitio alternativo de procesamiento, ubicado en el centro de cómputos de la Armada Argentina, vinculado al centro de procesamiento principal mediante dos fibras ópticas provistas por una empresa externa de telecomunicaciones.

El plan de contingencia es manejado por la Gerencia Principal de Operaciones Informáticas.

Esta gerencia se ocupa además de manejar los robots que realizan las tareas de *backup* según los procedimientos indicados por la Subgerencia de Administración de Bases de Datos y la Subgerencia de Administración de Sistemas Operativos. La frecuencia de las tareas de *backup* depende de las aplicaciones, de las bases de datos se realizan:

–Diario full.

–Semanal full.

–Mensual full (se guarda por 10 años).

Además se registran y almacenan los registros de operación de los servidores críticos cada 15 minutos.

Se realizan pruebas parciales de los procedimientos de contingencia en forma periódica, la última se realizó el 20 noviembre de 2010 que, por ser un día sábado, en el que el sistema bancario no funciona, no pudo incluir todos los procedimientos.

3.5. Garantizar la seguridad de los sistemas

La Gerencia Principal de Seguridad de la Información es la responsable de formular pautas, normas y estándares respecto de la seguridad, información que se encuentra en los sistemas del BCRA para garantizar su protección en los procesos de acceso, procesamiento y transmisión. Elaboran normas tanto para el organismo como para entidades financieras. Dentro de la estructura de la gerencia, se encuentra la Subgerencia de Normas de Seguridad en Entidades que se dedica a la confección de normas para los bancos y entidades del sistema financiero.

La política de seguridad de la información está aprobada por el directorio del banco. Se formó un Comité de Seguridad de la Información presidido por un director del banco e integrado por el gerente general, el gerente de Seguridad Física y el gerente de Seguridad de la Información, entre otros. Existe un procedimiento formal para la aprobación de las normas de seguridad.

La normativa sobre seguridad de la información está formalmente aprobada.

La defensa externa está compuesta por una estructura estándar, satisfactoria, que brinda protección hacia el exterior. El BCRA está conectado con los bancos y entidades financieras por medio de una red privada con líneas punto a punto entre el organismo y cada una de las entidades. En ambos extremos hay un encriptador provisto por el BCRA. Estas líneas están conectadas a un equipo concentrador que es administrado por el banco, lo mismo que los certificados digitales de estas conexiones.

No existe un procedimiento por el cual Recursos Humanos informe a Seguridad Informática sobre licencias y ausencias para que esta última suspenda la posibilidad de acceso al sistema de un empleado que se encuentre en tal situación.

El sistema de autenticación se encuentra sincronizado con el de control de accesos de forma tal que sólo puedan acceder al uso de los recursos de TI, aquellos empleados que hayan registrado su ingreso.

Para el control de la navegación de Internet se dispone de un producto de filtrado de páginas web (IWSS).

3.6. Identificar y asignar costos

Las distintas áreas cargan su presupuesto anual en una aplicación a la que se accede desde la Intranet, que incluye solicitud de equipo informático y mejoras o nuevos desarrollos. Se lleva un registro de los gastos realizados de soporte por cada gerencia.

En la información recibida no se encontró documentación sobre el seguimiento de los gastos presupuestados y si los gastos realizados fueron asignados a los sectores correspondientes.

3.7. Educación y capacitación de los usuarios

Si bien existe un plan estratégico de capacitación, éste no abarca cursos específicos para el personal de TI. Para este personal, en general, las capacitaciones se incluyen con la compra de nuevos productos o por solicitudes específicas realizadas por cada gerente. En materia de seguridad de la información se realizan campañas de concientización a los usuarios sobre este tema. En la Intranet se encuentran publicadas las circulares internas y las normas y procedimientos internos sobre seguridad de la información.

3.8. Administrar la mesa de servicio y los incidentes

La función de mesa de servicio es realizada por la Subgerencia de Atención a Usuarios que dispone de operadores telefónicos, empleados que se ocupan de dar soporte de primer nivel, de segundo nivel y de la gestión con las empresas de mantenimiento de equipos y con las empresas con las que se tienen equipos en garantía.

Los incidentes quedan registrados en el SAU (Sistema de Atención a Usuarios), que es un sistema de desarrollo propio que utiliza como motor de base de datos a SQL Server.

Este sistema no dispone de una base de conocimiento que permita al operador ver las soluciones utilizadas para problemas similares.

El sistema permite realizar el seguimiento de cada uno de los incidentes para conocer cuál es su estado o a quién fue derivado para su resolución.

3.9. Administrar la configuración

Los equipos de microinformática son entregados por la Subgerencia de Instalaciones con una configuración de software y hardware definida según una circular interna. Esta configuración no puede ser alterada por los usuarios porque la CPU viene con un precinto de seguridad. Los usuarios no tienen privilegios de administración sobre el sistema operativo.

Los servidores son controlados mediante una herramienta llamada OCS Inventory que actualiza automáticamente cualquier cambio que se produzca tanto en hardware como en software. Las actualizaciones de sistemas operativos de servidores se realizan siguiendo un procedimiento formal.

3.10. Administración de problemas

Los problemas reportados por los usuarios se registran en el SAU y su solución se va escalando según sea el inconveniente detectado y su grado de complejidad.

Los problemas que se presentan en los servidores ubicados tanto en el centro de cómputos principal como en el sitio alternativo son derivados a las empresas contratadas para ese fin.

Si bien se llevan estadísticas de las tareas realizadas, no se encontró evidencia de la existencia de una base de conocimiento centralizada que permita una resolución más eficiente.

3.11. Administración de datos

La propiedad de los datos está formalmente definida y existen procedimientos para que los dueños de los mismos otorguen conformidad para los accesos.

Las bases de datos son mantenidas por la Subgerencia de Administración de Base de Datos, el personal de la misma se ocupa de asignar los permisos a grupos o roles, asignar usuarios y definir los procedimientos de *backup* de las bases de datos.

Existen contratos de soporte con todos los proveedores excepto con uno, encontrándose en proceso de negociación.

No existe un diccionario de datos de la organización, se encuentra en proceso de compra la adquisición de una herramienta de modelado de datos y procesos que permita la creación del mismo.

La Subgerencia de Administración de Bases de Datos define una agenda de *backup* que ejecuta el sector de operaciones. Estos procesos disponen de alarmas que se disparan en el caso de producirse una cancelación y de pistas de auditoría para los finalizados correctamente.

3.12. Administración de instalaciones

El BCRA dispone de dos centros de procesamiento en distintos edificios, el principal y un sitio de procesamiento alternativo (SAP) de la Armada Argentina.

Ambos centros están vinculados por medio de fibra óptica. Actualmente está en etapa de proyecto la construcción de un nuevo edificio a donde está previsto mudar el actual centro de procesamiento principal.

En el sitio de procesamiento principal tiene instalados 75 servidores físicos propios y equipos pertenecientes al Mercado Abierto Electrónico (MAE), al Mercado de Futuros y Opciones de Rosario (ROFEX). Además están instalados servidores de comunicaciones de las distintas empresas de telecomunicaciones que vinculan al BCRA con los bancos y entidades financieras.

En el sitio de procesamiento principal, si bien se controlan los parámetros ambientales se observó que no es correcta la distribución de los equipos para una adecuada disipación de calor. Se observaron *racks* abiertos con los cables a la vista, reparaciones de mampostería no terminadas y cables sueltos en el piso. El sitio de procesamiento alternativo tiene las mismas deficiencias que presenta el sitio principal, a lo que se agrega una inadecuada descarga del líquido de condensación de aire acondicionado, matafuegos colocados en el piso, fuera de los soportes correspondientes y conductos de cables sin sus correspondientes tapas.

3.13. Administración de operaciones

De la operación el centro de cómputos se ocupa la Gerencia de Centros de Procesamiento que depende de la Gerencia Principal de Operaciones Informáticas.

El sitio de procesamiento alternativo es administrado en forma remota.

El personal de operaciones se ocupa además de los robots que realizan los respaldos de información de acuerdo a los procedimientos definidos formalmente por las áreas correspondientes y de la digitalización, microfilmación y procesamiento de imágenes según procedimientos formalmente definidos.

4. Monitorear y evaluar

4.1. Monitorear y evaluar el desempeño de TI

La conducción del área no ha institucionalizado un proceso estándar de monitoreo. Se han implantado algunos esquemas en relación a la administración de proyectos y sobre la infraestructura tecnológica, pero no se encuadra en un programa de monitoreo institucional donde se pueda medir la calidad del servicio y el desempeño en general. Las evaluaciones se realizan al nivel de procesos y proyectos individuales de TI, pero no están integradas a través de todos los procesos.

No se ha desarrollado una base de conocimiento formalizada donde se pueda evaluar el desempeño histórico. En el caso del monitoreo de la infraestructura tecnológica, tienen alarmas pero no llevan estadísticas.

No existe un marco de administración financiera de los proyectos, ni la administración de costos o beneficios que permita evaluar la contribución esperada de TI a los resultados del organismo.

4.2. Monitorear y evaluar el control interno

Existe un marco de trabajo para el monitoreo del control interno de TI basado en un plan de auditoría que se somete a la aprobación de un comité de auditoría.

Dicho plan se elabora en función de una evaluación de riesgos previa. Durante la ejecución del mismo se realizan informes trimestrales, semestrales y anuales. Algunos casos considerados críticos, son elevados al directorio del organismo.

Este marco de control es limitado a algunos procesos que se consideran relevantes al momento de la elaboración del plan.

Falta profundizar el alcance del control interno a procedimientos de uso frecuente como parte de una acción de control preventivo. Faltan métricas de monitoreo del control interno.

4.3. Garantizar el cumplimiento con requerimientos externos

El banco no ha implementado un sistema de medición del nivel de incumplimiento de los requerimientos externos que genere informes periódicos a la dirección.

4.4. Proporcionar gobierno de TI

Existe una organización de TI con funciones, roles, delegaciones y responsabilidades bien definidos. Sin embargo, varias posiciones se encuentran sin cubrir al momento de la auditoría. No existe un plan estratégico, ni un marco de administración financiera de TI, ni de evaluación de riesgos, ni gestión de aseguramiento de la calidad, ni de monitoreo. Existe conciencia sobre los temas de gobierno de TI, pero faltan actividades e indicadores de desempeño del gobierno de TI, los cuales incluyan planeamiento, producción de información y supervisión.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

El análisis de los siete requerimientos (eficacia, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad) que debería satisfacer la información provista por el área de TI, revela un riesgo superior al recomendable.

El modelo genérico de madurez aplicado en la auditoría y los niveles de madurez detectados indican que los distintos procesos de la gestión de la tecnología informática en el Banco Central de la República Argentina se encuentran entre “Inicial (nivel 1)” y “Medible (nivel 4)”, con un nivel promedio de 2,2 (sobre una escala del 0 al 5) para los 34 objetivos de control considerados. Para optimizar el gerenciamiento, se debe mejorar principalmente:

- La planificación estratégica.
- La arquitectura de la información.
- La administración de calidad.
- La adquisición y el mantenimiento del software de aplicación.
- La definición y administración de los niveles de servicio.
- La identificación y asignación de costos.
- El monitoreo y la evaluación del desempeño.

En general, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad bancaria rectora, debe trabajarse para que el nivel de madurez promedio para todos los procesos tienda a Administrado y Medible.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-455/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 204/12, sobre la auditoría de la gestión informática del Banco Central de la República Argentina, con el objeto de analizar la calidad de su información y O.V.-61/13, AGN remite resolución 51/13 rectificatoria de la resolución 204/12, mediante la cual se aprobó el informe referido a “la auditoría de la gestión informática del BCRA, con el objeto de analizar la calidad de su información”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen de la gestión informática del Banco Central de la República Argentina –análisis de la calidad de su información–. Período auditado: julio de 2010 a junio de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 197-S.-2014.

XLI

(Orden del Día N° 1.728)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con respecto a la verificación de las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la República Argentina en materia de Telecomunicaciones Satelitales (Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, Secretaría de Comunicaciones de la Nación –SECOM– Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT) y de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) con el objeto de verificar las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la

República Argentina en materia de telecomunicaciones satelitales. Período auditado: 1º de enero de 2007 al 30 de abril de 2010.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 1/6/10 y el 31/10/11.

El órgano de control realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. Respecto a la ocupación de órbitas asignadas a la República Argentina que gestiona ARSAT:

1.1. ARSAT, SECOM y CNC no adoptaron los recaudos necesarios para posibilitar que la ocupación de la órbita 81° LO se efectúe contando con la autorización de SECOM en tiempo y forma.

La resolución 1.869/06 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), establece en su anexo, –punto 2, apartado *d*)–, que el sistema transitorio deberá ser autorizado por la SECOM en forma previa a la ocupación de la posición orbital y puesta en servicio de los satélites.

En los expedientes analizados, correspondientes a solicitudes de ARSAT para la ocupación de la órbita 81° LO asignada por la Unión Internacional de Tele-

comunicaciones (UIT) a la República Argentina, se ha verificado que la efectiva colocación de los satélites (ocupación de la órbita) se efectúa sin contar con la previa autorización de la SECOM, en su carácter de autoridad de aplicación.

A título ilustrativo se indica que, la última solicitud efectuada por ARSAT (nota 159/2010), con relación al satélite IS-3R, sólo refiere a la intención de proveer facilidades mediante éste, sin hacer mención a la solicitud de autorización para la ocupación y puesta en la órbita 81° LO del satélite para tal fin.

Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa precitada, dicha solicitud de ARSAT debería reunir la totalidad de los requisitos que son necesarios, dado que el mencionado satélite (IS-3R) demanda de un traslado para la efectiva ocupación de la órbita 81° LO, y así luego efectuar la provisión de facilidades que está solicitando la empresa.

Lo vertido precedentemente, se verifica en el siguiente cuadro:

1.2. Existen deficiencias en la tramitación de expedientes que dan curso a las solicitudes presentadas por ARSAT, las que se encuadran en:

Nombre del Satélite	Expediente EXP-S01	NOTA ARSAT Fecha de solicitud (1)	Fecha de la puesta en órbita	Resolución SC fecha de emisión
Galaxy 17 (G-17)	EXP-S01:0141633/2007 EXPCNC N° 3493/2007	N° 104/2007 29/03/07	16/05/07	N° 67/07 del 24/05/07
Galaxy 9 (G-9)	EXP-S01:0205912/2007	N° 0157/2007 08/06/07	03/10/07	Sin Resolución (2)
SBS-6	TRI-S01:0057954/2008	N° 0310/2008 05/11/08	Sin datos	Sin Resolución (2) (3)
Nahuel I	EXP-S01:0079025/2010 EXPCNC N° 1206/2010	N° 41/2010 12/02/10 (en CNC)	Sin datos (4)	N° 73/10 del 16/06/10 (4)
IS-3R	EXP-S01:0125553/2011 EXPCNC N° 6904/2010	N° 159/2010 21/05/10	19/11/10	Sin Resolución (2)

(1) Fecha de ingreso de la nota ARSAT de solicitud a la SECOM.

(2) Sin resolución a la fecha del relevamiento efectuado durante las tareas de campo.

(3) Sobre este satélite cabe mencionar que se colocó en órbita 81° LO y posteriormente ARSAT comunicó su retiro sin que se haya emitido la resolución que autorice la colocación correspondiente para ocupación de la órbita.

(4) En el expediente no hay constancia de la ocupación de órbita por este satélite. No obstante se ha obtenido información respecto a que con fecha 17/6/10, la CNC ha efectuado una inspección en ARSAT, y verificó la ocupación y actividad en la órbita 81° LO por parte de este satélite. (INFCNC 1/2010 del 12/7/10).

1.2.1. Se verifican expedientes de solicitudes de ocupación de órbita efectuadas por ARSAT, en los que esta empresa no acompaña la totalidad de la documentación establecida en la normativa vigente.

En el relevamiento de expedientes se ha verificado que tanto la SECOM como la CNC, dan curso a solicitudes de ocupación efectuadas por ARSAT, en las que no se acompaña la totalidad de la documentación requerida para estos casos (vg: documentación que se establece en el artículo 26 del título VI de la parte I del

Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobado por el artículo 2º de la resolución SC 3.609/99).

A su vez, en nuevas solicitudes presentadas por ARSAT, la empresa hace referencia a que la documentación requerida fue acompañada en otro expediente, indicando que –en su momento–, se ha evaluado lo referido a su capacidad jurídica, económica, empresarial y técnica respectivamente (ejemplo: en el expediente CNC 3.139/07).

Por su parte, la CNC admite que la empresa indique que la documentación ya fue entregada en otra oca-

sión, remitiéndose a las tramitaciones del expediente CNC 3.139/2007 (o expediente S01:0121000/2007) gestionado oportunamente, cuando correspondería que ARSAT proceda a entregar información actualizada, por cada trámite que se inicia.

Es así que los expedientes que se tramitan en base a las solicitudes efectuadas por ARSAT, no guardan relación con el principio de integridad que debería cumplimentarse para cada uno de ellos.

Estas carencias favorecen dilaciones y dificultan la tramitación de los expedientes, en cuanto a verificar el adecuado cumplimiento normativo por parte de la empresa, debido a que debe procederse a la localización de cada uno de ellos, para su disponibilidad. Esto se ve agravado por el hecho de que un expediente, según el relevamiento efectuado, puede tramitarse en sedes de tres organismos diferentes (SECOM, CNC y MPFIPyS).

1.2.2. Falta de integridad de la documentación que obra en las actuaciones, con posterioridad al inicio del trámite.

En el expediente S01: 0079025/2010 por el que tramita la solicitud para el traslado del satélite Nahuel I a la órbita 81° LO, se ha verificado la falta de inclusión de documentación generada por controles realizados por la CNC juntamente con la empresa ARSAT. Se trata del INFCNC 1/2010, del 12/7/2010: “Informe técnico sobre las actividades del área servicios espaciales de la gerencia de ingeniería con relación a la certificación de actividades del satélite Nahuel I en

81° Oeste”, en donde se certifica la actividad y el plan de frecuencia del satélite Nahuel I ubicado en la posición orbital 81° Oeste.

En la nota de solicitud efectuada por la empresa (nota ARSAT 41/2010, del 9/2/10) se expresa que “... ARSAT se compromete a informar a la Comisión Nacional de Comunicaciones en forma inmediata, la llegada y puesta en servicio del satélite Nahuel I en la posición orbital 81° LO, observando las previsiones de la normativa premencionada aplicable en la materia”.

En este caso (expediente S01: 0079025/2010, número original: expediente CNC 1206/2010) no consta que ARSAT haya dado cumplimiento a las obligaciones que surgen de la resolución SECOM 73/10 de fecha 16/6/10 (que autoriza ocupación), en cuanto a comunicar la puesta en servicio del satélite, ya sea por arriba a la órbita y/o por su operación correspondiente.

1.2.3. Demoras en la tramitación de expedientes que dan curso a solicitudes de ARSAT para la respectiva ocupación de órbita.

El siguiente cuadro expone los tiempos insumidos en la tramitación, contados desde el ingreso de la solicitud de ARSAT, hasta la fecha del dictado de la respectiva resolución de autorización emanada de SECOM, o bien hasta la fecha del último trámite que se incluye en el expediente, al momento del relevamiento efectuado:

Nombre del Satélite	Expediente	Fechas en que se tramita/ó según datos relevados del Expediente	Tiempo de tramitación
Galaxy 17	EXP-S01:0141633/2007 EXPCNC N° 3493/2007	29/03/07 al 24/05/07	1 mes y 6 días corridos
Galaxy 9	EXP-S01:0205912/2007	08/06/07 al 27/04/11	3 años y 322 días corridos (Sin resolución)
SBS-6	TRI-S01:0057954/2008	05/11/08 al 29/04/09	5 meses y 24 días corridos (Sin resolución, trámite archivado)
Nahuel I	EXP-S01:0079025/2010 EXPCNC N° 1206/2010	12/02/10 al 16/06/10	4 meses y 4 días corridos
IS-3R	EXP-S01:0125553/2011 EXPCNC N° 6904/2010	21/05/10 al 24/05/11	1 año y 3 días corridos (Sin resolución)

2. No surge existencia de documentación remitida por ARSAT referida a la provisión de facilidades satelitales, por parte de los satélites transitorios que ocupan la posición orbital 81° LO.

Mediante resolución 1.869/06 del MPFIPyS se establece el marco de las obligaciones de ARSAT respecto de la autorización de uso de la posición orbital 81° LO y sus bandas de frecuencias asociadas, detallando en el punto 2, inciso c) de su anexo que “... la empresa deberá ocupar, instalar y poner en servicio un sistema satelital transitorio en la posición orbital de 81° de LO

y sus bandas de frecuencias asociadas garantizando la preservación y conservación de dicha posición orbital para la República Argentina, el mismo deberá continuar en servicio hasta ser reemplazado por el sistema definitivo”.

Los considerandos en que se fundamentan las autorizaciones emitidas por la SECOM, se refieren a las obligaciones establecidas en la precitada resolución, y especifican que “dentro de ese marco se desprende que la solicitante debe ocupar y poner en servicio la posición orbital de 81° LO y sus bandas de frecuen-

cias asociadas, en un todo de acuerdo con los plazos reglamentarios exigidos por la UIT, garantizando la preservación y conservación de dicha posición orbital para la RA". Hacen expresa mención a que "...en ese sentido cabe señalar que las posiciones orbitales y sus bandas de frecuencias asociadas son por naturaleza un recurso escaso y limitado, correspondiendo tener en cuenta que los derechos sobre toda posición orbital, se encuentran sujetos a reglamentación internacionales que imponen su utilización como recaudos para conservarlos" y agregan "que la gestión órbita/espectro constituye un objetivo estratégico y resulta de gran interés geopolítico y económico para el Estado nacional, que debe adoptar las medidas necesarias para asegurar su utilización para la República Argentina, en aras del interés público y de conformidad con la política nacional satelital e industrial que está siendo llevada a cabo por la administración argentina en la actualidad.

Las resoluciones SECOM 67/07 (B.O. 8/6/07) y 73/10 (16/6/2010) que autorizaron la ocupación de la posición orbital de 81° LO a través de los satélites Galaxy - 17 y Nahuel I, tramitaron por expedientes que fueron iniciados oportunamente por solicitudes de ARSAT para ubicar y poner en servicio en la aludida posición el satélite indicado en cada caso. En los considerandos de la resolución 73/10, se incluye "que la solicitante destaca que el satélite precitado forma parte de las acciones que viene desarrollando con el objeto de mantener ocupada y en operación la PO de 81° LO y sus bandas de frecuencias asociadas".

En estos expedientes no existe constancia que indique que estos satélites se hayan utilizado a los fines de proveer facilidades.

Por su parte, en el expediente CNC 1.206/2010 por el que tramita el traslado del satélite Nahuel I de la órbita 72° LO a la órbita 81° LO, se desprende del informe de la Gerencia de Relaciones Internacionales e Institucionales que el satélite Nahuel I iba a brindar servicio "momentáneamente en forma parcial".

En el pase que dicha área realiza al Área Jurídico y Normas Contables, se menciona que "...la relocalización y operación del satélite Nahuel I en la posición orbital de 81° LO, resulta de vital relevancia a los efectos de mantener ocupada y en servicio dicha posición orbital", aclarando que "fundamentalmente en la banda Ku de operación del satélite".

En el Proyecto Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones, aportado por la ARSAT, punto 2.2.3 expone que: "...la SECOM tiene la responsabilidad de controlar que ARSAT cumpla con la ley 26.092 que le dio nacimiento, lo que incluye la explotación de las dos posiciones orbitales geoestacionarias que fueron coordinadas por la República Argentina".

Cabe señalar que la Gerencia de Relaciones Internacionales e Institucionales de la CNC, pone de manifiesto que "...no se ha localizado a la fecha en

el ámbito de esta instancia documentación relativa a Contratos de Provisión de Facilidades Satelitales celebrados por ARSAT en el marco de lo previsto en el artículo 37 y concordantes de la parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales por los satélites geoestacionarios en el servicio fijo y de radiodifusión por satélite (texto ordenado de la resolución SC 3.609 del 19 de febrero de 1999), que se hallare específicamente vinculada a los satélites precitados en la posición orbital mencionada.

Sin perjuicio (...) "esta CNC ha comprobado la ocupación efectiva de la órbita citada, las transmisiones realizadas desde dicha posición y el uso de las frecuencias asociadas a la misma".

3. ARSAT no cumple en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en las resoluciones de autorización emitidas por la SECOM. Ante los incumplimientos, la CNC no ha adoptado las acciones respectivas.

Estos incumplimientos se enmarcan en la falta o en la extemporaneidad en la entrega de la información que se establece en dichas resoluciones, o bien por la falta de comunicación de la fecha de puesta en órbita del satélite y/o constancia de la actividad del satélite en cuestión, dispuesto en las mismas.

El régimen sancionatorio previsto para estos incumplimientos se establece en el artículo 45 y concordantes de la parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobados por el texto ordenado de la resolución SECOM 3.609/99, en cuyo texto del título IX (Del control, infracciones y sanciones) se expone que: "Artículo 45. *Infracciones y sanciones*: El incumplimiento por parte de los proveedores de facilidades satelitales autorizados, tanto argentinos como no argentinos, de los preceptos contenidos en la presente dará lugar a sanciones por parte de la autoridad de aplicación, las cuales podrán consistir en apercibimientos, intimaciones, multas, o cancelación de las autorizaciones otorgadas en su momento, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas en similar sentido en normas, compromisos y contratos suscritos por el Estado argentino con proveedores de facilidades satelitales con anterioridad a la entrada en vigencia del presente".

Estableciéndose, además en este título (artículo 44) respecto al control, que: "Todo sistema satelital debidamente autorizado, que provea facilidades satelitales dentro del territorio nacional, estará sujeto al control y fiscalización de la Comisión Nacional de Comunicaciones".

De los expedientes analizados surge:

La resolución SECOM 67/07, establece que ARSAT deberá notificar la fecha de puesta en servicio del satélite Galaxy-17 en la posición orbital de 81° LO y sus bandas de frecuencias asociadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producida la misma, así como también, presentar los datos medidos relacionados con las transmisiones realizadas.

Sobre esta obligación, ARSAT comunicó el registro de transmisiones a la SECOM el 13/9/07, casi cuatro (4) meses después de la puesta en órbita del satélite y comienzo de las transmisiones, fechas que han sido el 16/5/07 y 17/5/07 respectivamente.

La resolución SECOM 71/08, establece que ARSAT deberá acompañar en el plazo de noventa (90) días, los contratos celebrados, como así también, acreditar vinculaciones y facultades de los que suscriben éstos. Asimismo se indica que ante el incumplimiento de esta obligación será de aplicación el régimen sancionatorio previsto en el artículo 45 y concordantes de la parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobados por el texto ordenado de la resolución SECOM 3.609 del 19/2/99.

Respecto a esta obligación, ARSAT solicita una prórroga de 60 días sobre los 90 días otorgados por resolución para dar cumplimiento. Prórroga que es otorgada por la SECOM el 10/9/2008. No se registra en el expediente el cumplimiento de entrega de documentación por la empresa.

La resolución SECOM 73/10, establece en su artículo 4° que ARSAT deberá notificar la llegada y puesta en servicio del satélite Nahuel I en la posición orbital de 81° LO, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

Notificación que a la fecha del relevamiento del expediente no se ha producido, a pesar de que existen constancias de que el satélite se ha posicionado y se han efectuado pruebas sobre sus servicios.

No constan en los expedientes relevados acciones por parte de las autoridades de aplicación y/o de control (SECOM y CNC respectivamente) para revertir esta situación.

4. Ante incumplimientos constatados, la SECOM y la CNC no han promovido ante el Poder Ejecutivo nacional el dictado del régimen sancionatorio previsto en la ley 26.092.

La resolución MPFIPyS 1.869/06, establece el marco de obligaciones respecto de la autorización de uso de la posición orbital 81°LO y sus bandas de frecuencias asociadas que deberá cumplimentar la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 26.092.

En su anexo Marco de obligaciones a cumplimentar por la empresa ARSAT con motivo de la autorización de uso de la posición orbital de 81° de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas conforme artículo 9° de la ley 26.092, se menciona en el título 2:

Obligaciones de la empresa ARSAT S.A., inciso o), que: “Para el caso que se verificara el incumplimiento por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT de las obligaciones establecidas con motivo de la autorización de uso, serán de aplicación las sanciones que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional.

A la fecha de relevamiento de los expedientes detallados en anexo II del informe de la AGN, en donde se

han verificado incumplimientos de ARSAT, no surge de la documentación constatada que la SECOM y/o la CNC hayan implementado acción alguna ante la existencia de los mismos, ni que en virtud de ellos hayan promovido ante el Poder Ejecutivo nacional, el dictado de la normativa sancionatoria prevista en la ley.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones.

La AGN concluye en que:

En el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) se encuentra la SECOM quien dentro de sus atribuciones, está la de adoptar las medidas necesarias destinadas a la preservación de la posición orbital 81° longitud Oeste (LO).

Por su parte, la CNC tiene –entre otras– la función de realizar la gestión de órbitas de los satélites asignadas por la UIT a la República Argentina, y disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país, así como autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para telecomunicaciones.

ARSAT está autorizada para efectuar el uso de las posiciones orbitales de 72° LO y 81° de LO y sus respectivas bandas de frecuencias asociadas. En tal sentido, ha procedido al alquiler de satélites y celebró con INVAP un contrato para la construcción de un satélite –en etapa de avance durante el periodo auditado–, a los fines de mantener ocupadas las posiciones orbitales precitadas.

La resolución 1.869/06 (MPFIPyS) establece que si la ocupación de las órbitas se efectuase mediante un sistema transitorio, esto deberá ser autorizado por la SECOM en forma previa a la ocupación de la posición orbital y puesta en servicio de los satélites.

Se han verificado algunos expedientes de solicitudes de ocupación de la órbita de 81° LO, que no cuentan con la totalidad de la documentación establecida en la normativa vigente. Esta falta de integridad, así como demoras en la tramitación de las actuaciones que dan curso a dichas solicitudes, afecta en cuanto a que en algunos casos las ocupaciones de órbita se efectúen sin contar con autorización previa.

La CNC y la SECOM no han adoptado medidas tendientes a regularizar esta situación, ni han promovido ante el Poder Ejecutivo nacional el dictado del régimen sancionatorio previsto en la ley 26.092.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-456/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 205/12, sobre la verificación de las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la República Argentina en materia de telecomunicaciones satelitales (Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, Secretaría de Comunicaciones de la Nación –SECOM– Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con respecto a la verificación de las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la República Argentina en materia de Telecomunicaciones Satelitales (Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, Secretaría de Comunicaciones de la Nación –SECOM– Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 198-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

XLII

(Orden del Día N° 1.729)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado correspondiente a recursos humanos de su informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 226/12 por la cual aprueba el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

Las tareas se desarrollaron hasta el 28 de agosto de 2012 y la misma consistió básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Como resultado de la citada auditoría, surgieron algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, las que se exponen en el apartado Observaciones y Recomendaciones, conforme se detallan a continuación:

1. Créditos con Aguas Argentinas S.A. (AASA)

Comentario:

En el rubro Otros Créditos del Activo No Corriente se incluyen \$ 76,17 millones sin provisionar correspondientes a derechos reclamados por servicios prestados por AySA y efectivamente cobrados por AASA

(\$ 57,97 millones) y erogaciones efectivizadas por AySA relativas a costos laborales devengados durante la vigencia de la anterior concesión (\$ 18,20 millones), cuya recuperabilidad a la fecha depende de la resolución final del concurso preventivo presentado por AASA. De acuerdo con lo indicado en la nota 12 II *c*) a los estados contables, AySA iniciará las gestiones necesarias para obtener del Estado nacional el reconocimiento de los mencionados créditos en caso de no ser satisfechos en el concurso, por considerar la cuestión como inherente al régimen transitorio surgido de la toma de posesión del servicio.

Al respecto, hace notar que el instrumento de vinculación suscrito en el mes de febrero de 2010 no contiene precisión sobre esta cuestión.

Recomendación:

Iniciar las tratativas con el accionista principal a efectos impulsar una modificación al instrumento de vinculación con objetivo de incluir el reconocimiento de los créditos y resguardar sus derechos.

Asimismo, en función de nuevos elementos de juicio que pudieran surgir, evaluar la recuperabilidad de los citados créditos.

Opinión del auditado:

A la fecha de emisión de los estados contables se encuentra pendiente de resolución por el tribunal el incidente de revisión respecto del privilegio presentado por AySA, así como también se encuentran pendientes de resolución los aspectos concernientes a la legitimación activa y solicitud de exclusión del activo concursal del crédito mencionado en el apartado *b*) de la nota 12, así como la pretensión de verificación subsidiaria del crédito.

Sin perjuicio de la homologación, en lo que respecta a la probabilidad de recupero final del crédito, en el caso de que la misma no prospere en el ámbito judicial, el concesionario requerirá al concedente el reconocimiento de los créditos de AySA por los servicios efectivamente prestados, considerándose esta cuestión como inherente al régimen transitorio surgido de la toma de posesión del servicio, sin perjuicio de que la única responsable del pago de tales conceptos sea Aguas Argentinas S.A.

2. Garantías recibidas por licitaciones y/u obras en ejecución

Comentarios:

La sociedad no ha expuesto en nota a los estados contables los montos al cierre de ejercicio de los documentos en custodia recibidos en garantía de contrataciones de bienes y servicios; por otra parte, la custodia de dichos documentos no se encuentra bajo la responsabilidad de un solo sector, interviniendo en este proceso las áreas de Tesorería, Compras y Contrataciones y Administración de Riesgos.

Recomendación:

Atento la descentralización operativa de los procesos de contrataciones y licitaciones, evaluar la habili-

tación de un módulo específico que permita registrar los movimientos de las mencionadas garantías, de manera de contar con información integral para incluir en nota a los estados contables de la sociedad. Asimismo, resulta conveniente que la custodia de tales documentos se encuentre en un único sector, siendo el más adecuado por razones de seguridad y protección física, las tesorerías de la sede central y direcciones regionales.

Opinión del auditado:

Se está trabajando en la puesta a punto del módulo de garantías otorgadas por orden de compra estimándose que en el presente ejercicio el mismo se encontrará operativo. Una vez dada esta situación, la información que surja del mismo más la que se obtenga de la Base de Datos del Sistema de Administración de Riesgos, será aquella que se utilice para exponer en nota a los estados contables el monto de garantías recibidas.

3. Anticipos al ERAS y APLA

Comentario:

En la cuenta Anticipos a Proveedores se incluyen los adelantos financieros otorgados por AySA durante los años 2008/2009 al Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y a la Agencia de Planificación (APLA), a cuenta de futuros incrementos tarifarios por \$ 5.750.000 y \$ 3.250.000, respectivamente, sobre la base de convenios suscritos por las partes con el fin de cubrir el déficit presupuestario de dichos organismos.

Recomendación:

Teniendo en cuenta el dictado de la disposición 44/2011 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos que habilita la revisión de la política de subsidios de la sociedad con el fin de mejorar sus ingresos propios, corresponde evaluar el inicio de las medidas necesarias para el recupero de los anticipos en cuestión.

Opinión del auditado:

La aplicación de la resolución 44/2011 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos se está realizando en forma gradual por lo que se iniciarán las medidas de recupero de los anticipos en cuestión una vez que la misma se encuentre en plena vigencia.

4. Previsión para contingencias

Comentarios:

a) Esta previsión incluye anticipos a proveedores de bienes de uso pendientes de aplicación. Los mismos han sido previsionados en todos los casos al 50 % a pesar de que las causales de la previsión son diversas, denotándose movimientos de antigua data.

Al respecto, destaca como más relevante el anticipo relacionado con el proyecto de inversión 798.703 (camiones con equipos desobstructores simples) que se encuentra en el área jurídica desde el año 2007, sin datos actualizados sobre el estado de situación.

De la integración de la mencionada cuenta se desprenden 7 casos (20 %) en los cuales se carece de in-

formación para una adecuada evaluación de las partidas anticipadas y 14 casos (40 %) en los cuales la obra está finalizada o el contrato rescindido.

Por último, entiende que para mejorar la exposición, estos conceptos deberían incluirse dentro del rubro de origen, es decir, regularizando el activo no corriente.

b) Las planillas anexas al informe de los juicios no laborales de la sociedad al 31/12/2011 presentaron en 23 casos (Capital Federal y Regional Oeste) datos faltantes. La información complementaria elaborada por el área jurídica fue informada a la AGN pero no así al sector contable, lo que imposibilitó que se pudieran registrar las modificaciones resultantes.

Recomendaciones:

a) Adoptar las medidas necesarias a efectos de analizar los motivos por los cuales se mantienen sin aplicación anticipos a proveedores de bienes de uso de antigua data, revisando el criterio uniforme de previsión utilizado. Sugerir se extremen los recaudos para obtener la información de los sectores pertinentes para permitir una adecuada evaluación de las partidas anticipadas. De corresponder, requerir opinión al Departamento Jurídico sobre la probabilidad de recupero de las sumas anticipadas. Exponer dichos anticipos regularizando la cuenta de origen.

b) Arbitrar los recaudos necesarios a efectos de la elaboración del referido informe de juicios no laborales con la totalidad de los datos necesarios para una adecuada cuantificación de la previsión para contingencias registrada en los estados contables de la sociedad. Remitir al sector contable toda información adicional al referido informe a fin de realizar las estimaciones contables en tiempo y forma.

Opinión del auditado:

a) Se realizará un análisis de los anticipos existentes con las áreas operativas que realizaron las contrataciones a los efectos de determinar la recuperabilidad de los mismos, y en caso de corresponder, se requerirá una opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a lo sugerido por la AGN.

b) En lo que respecta a la consideración contable de los impactos que surgen del informe de juicios generado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, las registros se realizan con el informe que se recibe en carácter de definitivo. Si como consecuencia del análisis que posteriormente se realiza, ya sea por la DEF como por las auditorías externas, surge la necesidad de realizar algún ajuste debido a la falta de datos en el informe original, se evaluará la significatividad de los mismos y de corresponder se ajustará la contabilidad.

5. Recursos humanos

Comentarios:

a) Los saldos de las cuentas de resultados referidas a las remuneraciones brutas no pueden ser constatados en forma directa con los valores consignados en los

formularios 931 como base de cálculo para los aportes y contribuciones.

b) La sociedad considera que su personal jerárquico (directores operativos y gerentes) no tiene la figura de funcionario público y por ende sus remuneraciones no constituyen un dato de orden público sino que tienen un carácter reservado que se asegura mediante la tercerización de la liquidación de sueldos a través de una "nómina confidencial"; el citado personal jerárquico no presenta la declaración jurada patrimonial exigida por el artículo 4º de ley 25.188.

Tal interpretación no se condice con las disposiciones contenidas en el decreto 41/99, ley 25.188 y anexo VII del decreto 1.172/2003 ni tampoco con los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.

c) La sociedad abona anualmente a los trabajadores poseedores del 10 % del capital social una suma en concepto de "Participación Accionaria" conforme al Convenio Colectivo de Trabajo, independientemente del resultado económico de AySA. Tal asignación es considerada no remunerativa y no es tenida en cuenta a ningún efecto laboral ni de seguridad social. El pago del mencionado concepto es registrado como gasto del ejercicio en el cual se devenga el beneficio, que tiene la característica de habitual y permanente.

d) En la composición de la provisión vacaciones se verificaron algunos agentes que cuentan con días de licencia acumulada superiores al tope establecido en el artículo 16.7 del Convenio Colectivo.

e) Las modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad dispuestas por el presidente del directorio, no cuentan con la intervención de la Dirección de Auditoría Interna ni el Comité de Auditoría.

f) No se da cumplimiento a las disposiciones del decreto 946/01, que estableció la aplicación del régimen sobre acumulación de cargos, funciones y pasividades para la administración pública, en el ámbito de las sociedades comprendidas en el inciso b) de la ley 24.156.

Recomendaciones:

a) Arbitrar los medios necesarios a efectos de implementar la apertura de cuentas contables de forma tal que todos los conceptos remunerativos que conforman el formulario 931, estén separados de aquellos ítems que no llevan aportes ni contribuciones, de manera de facilitar una rápida conciliación con la contabilidad.

b) Revisar la sustentabilidad de continuar con la metodología de liquidación de sueldos al personal jerárquico a través de una nómina confidencial teniendo en cuenta las normas legales y/o reglamentarias de aplicación.

Con respecto a la presentación de la DDJJ patrimonial de dicho personal, se deberá consultar a la Oficina Anticorrupción, autoridad de aplicación de la ley 25.188.

c) Tener en cuenta para futuras homologaciones del Convenio Colectivo, que la habitualidad y regularidad que ha adquirido el beneficio en cuestión podría encuadrar dentro de la categoría de concepto remuneratorio definido por el artículo 6° de la ley 24.241 y, por ende, servir de base para el cálculo del SAC e indemnizaciones y además estar alcanzado por los aportes y contribuciones provisionales. Adicionalmente, evaluar la exposición contable del concepto en cuestión, dado que las normas contables prevén que las operaciones con los accionistas deben mostrarse en el estado de evolución del patrimonio neto y no en el estado de resultados.

d) Adoptar las medidas a fin de adecuar los días de licencia de vacaciones acumuladas por los agentes a lo establecido en las normas reglamentarias en vigor.

e) Considerando la importancia de la estructura organizacional como esquema de jerarquización y división de funciones, resulta procedente que toda modificación a la misma cuente con la intervención de la Dirección de Auditoría Interna y/o Comité de Auditoría.

f) Arbitrar los recaudos a fin de cumplimentar las disposiciones del decreto 946/2001.

Opinión del auditado:

a) Se va a revisar el plan de cuentas y analizar la posibilidad de implementar una apertura de cuentas, para que todos los conceptos remunerativos que son base de cálculo de cargas sociales del formulario 931, estén identificados claramente, de manera que facilite una rápida conciliación contable.

b) Agua y Saneamientos Argentinos S.A., fue creada por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 304/06, ratificado por ley nacional 26.100. En el artículo 10 de dicha norma legal, se establece la constitución de la sociedad bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima, sometida por lo tanto, en particular al régimen de la ley 19.550 de sociedades comerciales y en general a las normas del derecho privado. Por lo cual, a esos efectos, no le son aplicables las disposiciones de la ley 19.549, ni el decreto 1.023/01 ni en general normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la ley 24.156.

En este contexto, nuestro personal jerárquico (directores operativos y gerentes) no tienen la figura de funcionario público y por ende sus remuneraciones no constituyen un dato de orden público sino por el contrario, deben revestir un carácter reservado, en especial por la exposición en el mercado de trabajo, que se asegura mediante la tercerización de la liquidación de sueldos.

c) El nuevo texto del artículo 59 del CCT 1.234/11 "E", que sustituye al artículo 80 del CCT 798/06 "E", presentado por las partes y homologado por el Ministerio de Trabajo, tiene como objeto, interpretar y resolver la forma de cálculo y pago del beneficio por la participación accionaria prevista. Dicho texto destaca,

que el beneficio está vinculado con la condición de accionista y no de trabajo y define el pago anual como un monto no remunerativo y, por ende, que no será tenido en cuenta a ningún efecto laboral, ni de la seguridad social. Por lo cual, una vez realizada la consulta al Ministerio de Trabajo, dicho organismo ratificó que esta asignación dineraria de pago anual, bajo la forma mencionada y reflejada en el pedido de homologación del acuerdo paritario, queda homologada y confirmada desde el punto de vista jurídico.

d) Históricamente, la empresa antecesora de AySA no ponía límites en el saldo pendiente de vacaciones, cualquiera sea su antigüedad, lo que creó una costumbre fuertemente arraigada en el personal, de gozarlas parcialmente y acumular saldos de años anteriores, sin respetar la LCT. En el año 2011, dado aquel alto promedio de días mencionado, que año tras año se alimenta, el proceso de optimización es lento y aún resta una parte de los saldos, que superan el tercio del año anterior, cuya situación será progresivamente regularizada en poco tiempo, tratando de evitar medidas extremas, que perjudicarían injustamente al personal.

e) Dada las características societarias de AySA, las modificaciones a la estructura interna en función a las necesidades de gestión operativa son atribución del presidente del directorio/director general, no siendo estrictamente necesaria la intervención previa de auditoría interna.

f) Otra vez estamos en el tema del alcance del artículo 8 b) de la ley 24.156, sobre la figura societaria de AySA, con participación mayoritaria del Estado nacional.

Comentario de la AGN sobre opinión del auditado:

b) y f) Reitera que existe vasta jurisprudencia de la Procuración del Tesoro de la Nación que ha dictaminado sobre las cuestiones atinentes a la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los funcionarios que se desempeñan en las mismas, la cual no respalda la postura asumida por AySA.

c) No obstante el nuevo texto del Convenio Colectivo, recuerda que el artículo 6° de la ley 24.241, define como remuneración a: "...todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o especie, en retribución o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, salario, honorarios, participación en las ganancias y suplementos adicionales, ...que tengan el carácter de habituales y regulares...". Asimismo, en el derecho del trabajo se aplica el "Principio de realidad" que establece que lo que importa es la realidad de los hechos por sobre las formas. La instrumentación, forma de cálculo y las condiciones para el pago de la participación accionaria encuadran en la definición del mencionado artículo.

Asimismo, reitera que el tratamiento contable de la asignación en cuestión no se condice con la calidad de accionista de los trabajadores fijada en el convenio colectivo.

e) No se cuestiona la atribución del presidente del directorio/director general para modificar la estructura organizacional, sino que dada la importancia del tema para el aseguramiento de un adecuado sistema de control gerencial y separación de funciones, considera relevante la intervención de los órganos de control interno de la sociedad.

Al respecto, cabe destacar que la ley 24.156 en su artículo 101, dispone: “La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna”.

6. Saldos de antigua data en la integración de proveedores, anticipos a proveedores y deudores varios

Comentario:

De la composición de las referidas cuentas al 31/12/2011 se verifican partidas de antigua data.

Adicionalmente, con relación al rubro Proveedores, agrega que se verifica una diferencia de \$ 224.613,65 entre el saldo final al 31/12/2011 y la integración analítica del rubro. Asimismo, constató que la correlación de saldos entre la cuenta Proveedores y su regularizadora, arroja inconsistencias en lo referente a los conceptos Sgbatos y FENTOS (figuran sólo en la regularizadora).

Recomendación:

Atento la antigüedad de los referidos saldos, proceder al análisis de los mismos a fin de efectuar las depuraciones y/o ajustes que correspondan. En el caso del rubro Proveedores, deberá analizarse, además, las inconsistencias señaladas precedentemente, realizando la conciliación de saldos entre la cuenta principal y su regularizadora.

Opinión del auditado.

Los análisis de las cuentas mencionadas se realizan en forma regular. De dichos análisis surge para el caso de Anticipos a Proveedores, que aquellos anticipos de mayor antigüedad fueron otorgados a EDENOR y EDESUR, quienes se encuentran realizando obras para proveer de energía eléctrica a ciertas obras que está encarando la empresa. Los mismos se comenzarán a recuperar una vez que se finalicen las obras y las mismas se encuentren operativas, descontándose los anticipos de futuras facturaciones del servicio de energía.

En lo que respecta a los Deudores Varios, la mayor parte de los mismos corresponde a reintegro de sellados, los cuales si bien se encuentran en proceso de recupero, debido a su antigüedad los hemos provisionado en forma preventiva.

En cuanto a la diferencia señalada en la cuenta Proveedores, la misma es una situación puntual que se genera en los cierres del módulo de Cuentas a Pagar.

Esta cuestión se trabaja mensualmente con la Dirección de Sistemas y se ha detectado la causa de la misma, por lo que se está trabajando para darle una solución definitiva a la mayor brevedad.

7. Cheques vencidos

Comentario:

En la composición del rubro Cuentas a Pagar, correspondiente a los cheques vencidos de diversos bancos, se encuentran incluidos 26 cheques con fecha de emisión del año 2006, 52 cheques del año 2007, 33 cheques del año 2008, 52 cheques del año 2009, 65 cheques del año 2010 y 68 cheques del año 2011.

Se encuentra en elaboración un procedimiento interno entre las áreas de Contabilidad y Tesorería a fin establecer los circuitos para la registración, ajustes y/o nueva emisión de los cheques vencidos.

Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias a fin de analizar la evolución y composición de las cuentas relativas a los cheques vencidos efectuando, de corresponder, las depuraciones y/o ajustes pertinentes.

Al propio tiempo, acelerar la aprobación del procedimiento interno a fin de su implementación en el menor tiempo posible.

Opinión del auditado:

Informamos que ya está aprobado el instructivo IN-ATF-PA-002 Cheques vencidos.

Comentario de la AGN sobre opinión del auditado:

El mencionado instructivo no tuvo vigencia durante el ejercicio 2011, por lo que se evaluará en la próxima auditoría.

8. Convenio con ENOHSA

Comentario:

En el ejercicio la sociedad ha reclasificado el crédito de \$ 6.500.000 que mantenía con el ENOHSA originado en convenios suscritos en los años 2006 y 2007 para la ejecución de diversas obras de saneamiento, procediendo a su inclusión en el rubro Bienes de Uso, sin haber efectuado el pertinente prorrato por los períodos de amortización transcurridos desde la puesta en marcha de las obras.

Recomendación:

Con relación al importe reclasificado y tratándose de obras ya terminadas, deberá registrarse el prorrato pertinente por los períodos de amortización transcurridos desde la puesta en marcha de tales obras.

Opinión del auditado:

Se analizará la correspondencia de la registración de la amortización de las obras en cuestión en el presente ejercicio y de corresponder se contabilizará la misma.

9. Convenio Municipalidad Tres de Febrero

Comentario:

En la cuenta Deudores Varios existe un saldo de \$ 13.196.160 con la Municipalidad de Tres de Febrero.

ro, originado en un convenio de asistencia operativa prestado por AySA y por el cual se mantienen sin cobrar desde el segundo semestre de 2008 los gastos incurridos por AySA. Destaca que de conformidad con el artículo 7° del convenio complementario suscrito entre las partes con fecha 24/1/2008, dichos gastos deberían haber sido deducidos de los fondos recaudados por AySA por cuenta y orden de la citada municipalidad. Al respecto, consigna que el total de cobranzas depositadas al 31/12/2011 por aplicación del mencionado convenio, solamente alcanza a cubrir el 37 % del mencionado saldo.

Asimismo, destaca que al cierre del ejercicio 2011 no se encontraban facturados los gastos a recuperar del tercer y cuarto trimestre de dicho ejercicio.

Recomendación:

Evaluar la recuperabilidad del crédito en cuestión y de corresponder hacer los ajustes y/o reclasificaciones pertinentes.

Opinión del auditado:

Con posterioridad al cierre de los estados contables se firmó un convenio con la municipalidad en cuestión a través del cual se resolvieron las cuestiones pendientes y se normalizó la operación.

Comentario de la AGN sobre opinión del auditado:

El nuevo convenio se suscribió con posterioridad al cierre de las tareas de auditoría, por lo cual se evaluará su aplicación en el próximo ejercicio.

10. Capital social

Comentario:

La sociedad viene teniendo en los últimos ejercicios pérdidas significativas que, si bien temporalmente no afectan el valor positivo del patrimonio neto por el cómputo como ingresos diferidos de las transferencias recibidas del Estado nacional, podrían provocar su encuadre en las causales de reducción de capital social prevista en los artículos 203 a 206 de la ley de sociedades comerciales o disolución por pérdida del capital social conforme inciso 5, del artículo 94, de dicha ley.

Recomendación:

Arbitrar los medios para el análisis de las distintas alternativas técnicas, económicas y jurídicas para resolver tal situación, conforme lo propuesto en el acta de directorio 80.

Opinión del auditado:

En la reunión de directorio que aprobó los estados contables del ejercicio 2011 se planteó elevar el tema a la autoridad de aplicación a los efectos de considerar las acciones a llevar a cabo para la resolución del tema.

11. Créditos fiscales

Comentario:

Dentro del saldo de la cuenta IVA Crédito Fiscal 21 %, se expone el importe de \$ 36.296.089,91, que no se encuentra incluido en la DDJJ del IVA por el pe-

riodo 12/11, que corresponde a anticipos girados en el segundo semestre del año 2011 a la firma International Start S.A. para el pago del IVA de los despachos de importación de bienes destinados a las obras beneficiadas con la devolución anticipada de IVA conforme resolución 316/2011 del Minplan.

Recomendación:

Arbitrar los medios para analizar e imputar los comprobantes respectivos en la DDJJ del IVA, a fin de proceder a la tramitación del beneficio otorgado por la resolución 316/2011 del Minplan.

Opinión del auditado:

Se ha incluido en la cuenta IVA Crédito Fiscal 21 % importes que corresponden a anticipos otorgados al despachante de aduana, para el retiro de las mercaderías importadas, pero que no cuentan con la documentación de respaldo correspondiente. Hasta tanto no se cuente con el comprobante de Despacho de Plaza, ese crédito fiscal no es computable en la DDJJ de IVA, por lo que no corresponde su contabilización de dicha cuenta.

Solicitaremos al área que administra la obra, la entrega de los despachos correspondientes a los efectos de su contabilización en la cuenta de IVA y una vez realizado este paso se lo podrá incorporar como crédito fiscal en la DDJJ del período en que tal hecho sucede.

12. Redeterminaciones de precios

Comentario:

De los antecedentes aportados sobre las redeterminaciones de precios 1 y 2 de la obra Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas y 1 de la obra Planta de Pretratamiento de Berazategui, no surge la integración de la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato prevista en el artículo 14 de la resolución conjunta 396/2002 y 101/2002 del MECON y Secretaría de Obras Públicas.

Recomendación:

Adoptar los recaudos a fin de que se proceda a integrar la ampliación de la garantía. De cumplimiento del contrato de las referidas redeterminaciones de precios.

Opinión del auditado:

Se ha procedido a regularizar la recomendación.

Comentario de la AGN sobre opinión del auditado:

La regularización no se hizo dentro del plazo establecido en la aludida resolución conjunta (30 días corridos desde la aprobación del acta de redeterminación de precios), por lo cual se sugiere extremar las medidas a fin de exigir a los contratistas la integración de la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los plazos reglamentarios en cada proceso de redeterminación de precios que apruebe AySA.

13. Previsión para deudores de cobro dudoso

Comentario:

La sociedad tiene como política no provisionar los saldos pertenecientes a los usuarios fiscales. Al respecto, cabe consignar que al 31/12/2011 se verifican saldos morosos de más de 5 años correspondientes a dichos usuarios por aproximadamente \$ 10 millones (sin recargos e intereses), siendo los principales deudores los siguientes: Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF SE), Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia (UGOFE), e Instituto de Aviación Civil y ONABE.

Recomendación:

Analizar la composición y evolución de los saldos de los usuarios fiscales, impulsar las gestiones para el cobro, evaluar su recuperabilidad y de corresponder, constituir la pertinente previsión.

Opinión del auditado:

La política de la empresa consiste en no provisionar los saldos pertenecientes a los usuarios fiscales.

Comentario de la AGN sobre opinión del auditado:

La sociedad no ha suministrado argumentos adicionales que fundamenten el mantenimiento de tal política.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-500/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 226/12, aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables de Agua y Saneamientos Argentinos S.A., ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado correspondiente a recursos humanos de su informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejer-

cio finalizado el 31 de diciembre de 2011 en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 199-S.-2014.

XLIII

(Orden del Día N° 1.730)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado referente a los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/09 y 31/12/11 y al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y el 31/12/2011

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-360/10 - Resolución AGN 181/10

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Banco Central de la República Argentina (BCRA) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2009 hasta el 15 de abril de 2010.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 156/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, que son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en su Carta Orgánica los estados contables del Banco Central de la República Argentina son elaborados aplicando criterios generales de valuación y exposición establecidos en las normas contables profesionales y en las normas para las entidades del sistema financiero argentino, considerando asimismo las características especiales de las operaciones y funciones de un banco central, las que difieren significativamente de las características de las entidades financieras comunes.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, basados en el examen practicado, los estados contables analizados, tomados en su conjunto, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009 del Banco Central de la República Argentina, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables vigentes.

Expediente O.V.-436/12 - Resolución AGN 197/12

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Banco Central de la República Argentina (BCRA) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2011 hasta el 24 de mayo de 2012.

El examen fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 118 *f*) y 119 *d*) de la ley 24.156.

De conformidad con lo dispuesto en su Carta Orgánica los estados contables del Banco Central de la República Argentina son elaborados aplicando criterios generales de valuación y exposición establecidos en las normas contables profesionales y en las normas para las entidades del sistema financiero argentino, considerando asimismo las características especiales de las operaciones y funciones de un banco central, las que difieren significativamente de las características de las entidades financieras comunes.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, basados en el examen practicado, los estados contables analizados, tomados en su conjunto, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial y financiera al 31 de diciembre de 2011 del Banco Central de la República Argentina, los resultados de sus operaciones, las variaciones de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los criterios generales de valuación establecidos por el BCRA para las entidades del sistema financiero argentino considerando las características especiales de un banco central.

*Expediente O.V.-361/10 - Resolución AGN 182/10**Memorando sobre el sistema de control interno contable, ejercicio 2009*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una revisión del funcionamiento del sistema de control interno del Banco Central de la República Argentina, en ocasión de la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2009.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de diciembre de 2009 hasta el 15 de abril de 2010.

En la revisión efectuada, surgieron distintas observaciones que se pasan a exponer:

1. Reservas internacionales

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

La carga de datos generados por el sistema utilizado para administrar las reservas internacionales no se encuentra totalmente integrada al sistema de registración contable de la entidad. Al respecto el banco informa que un nuevo sistema de administración de reservas a adquirir contempla la generación automática del registro para su ingreso al sistema contable.

2. Títulos públicos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

2.1. El sistema contable (SIABAN) no registra automáticamente la compra, venta, devengamiento de intereses y de coeficiente de estabilización de referencia (CER) y amortizaciones de préstamos garantizados, bonos garantizados y BODEN. El banco informa que se encuentra en proceso de paralelo el módulo de administración de la nueva CRYL, que incluye el cálculo automático de todos los ciclos de vida de los títulos administrados.

2.2. A la fecha el banco mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de

instrumentación. En el caso de la deuda de la provincia del Chaco cabe mencionar que, si bien el BCRA no ha recibido aún un nuevo bono, ha estado cobrando regularmente las rentas y amortizaciones de acuerdo a las condiciones de emisión previstas para el mismo. Durante el ejercicio la entidad ha efectuado consultas a la provincia sobre la marcha del trámite.

3. Créditos al sistema financiero del país

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

3.1. El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos de devengamiento se realizan mediante la utilización de planillas de cálculo y son ingresados al sistema en forma manual. El banco informa que tiene previsto utilizar como base el proceso de cálculo automático a desarrollar para la CRyL con el propósito de unificar componentes.

3.2. Se verificó la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garantías correspondiente a la asistencia a entidades financieras por iliquidez transitoria y para la adquisición de BODEN.

3.3. Con relación a la operatoria adelantos otorgados para la adquisición de BODEN (artículo 14 del decreto 905/02), en dos casos aún no se perfeccionó la presentación de las garantías, manteniéndose los referidos adelantos pendientes de cancelación.

3.4. Dentro de la operatoria de adelantos otorgados para la adquisición de BODEN se registran como garantías las tenencias del título BONTE5F con vencimiento 21/5/08, sin que se hayan arbitrado los mecanismos para su reemplazo por otra especie. Se aclara que esta situación no genera cambios significativos en la valuación de las provisiones del rubro.

Observaciones correspondientes al ejercicio

3.5. Durante el mes de diciembre de 2009 el Banco de la Provincia de Buenos Aires canceló la totalidad de la deuda referida a la asistencia por iliquidez com. "A" 3.941. Se observa que al cierre no se habían dado de baja en las cuentas de orden las garantías que respaldaban dicha operatoria, habiendo presentado el banco una nota solicitando el reintegro de tales instrumentos.

4. Aportes a organismos internacionales

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

4.1. El certificado en poder del BCRA que respalda el aporte efectuado al Fondo Compensador de Productos Básicos (FCPB) se encuentra denominado en moneda que actualmente está fuera de circulación (francos franceses). No se pudieron obtener extractos actualizados con la posición conciliada a la fecha de cierre de ejercicio. La entidad informó que gestionará

ante el organismo el reemplazo de la letra en francos franceses por otra moneda vigente (euros).

4.2. De la conciliación llevada a cabo por la contaduría general entre los saldos registrados por el BCRA y el extracto remitido por el BID, surgieron partidas, tanto en aportes en divisas (dólares y dólares canadienses), como en aportes en pesos, cuyo análisis se encuentra pendiente de finalización. El banco informó que está trabajando en forma conjunta con el organismo para conciliar las diferencias.

4.3. De la información enviada por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) ha surgido una diferencia de u\$s 10.000 respecto de los aportes registrados contablemente por el BCRA que se encuentra pendiente de conciliación. El banco informó que se encuentra trabajando para conciliar dicha diferencia.

Observaciones correspondientes al ejercicio

4.4. El banco no cuenta con un instructivo de procedimientos formalmente aprobado por la entidad, respecto a la operatoria de aportes a organismos internacionales por cuenta del gobierno nacional. La entidad sólo suministró una copia de un proyecto de instructivo.

4.5. No se pudo verificar que la gerencia principal de acuerdos internacionales cuente con información actualizada acerca de los montos transferidos a organismos internacionales en concepto de aportes, efectuados con anterioridad al 30/9/92 y cuya propiedad corresponde al BCRA.

5. Otros activos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

5.1. Si bien la entidad cuenta con inventario de bienes muebles llevado a través del sistema denominado Sicopre, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra pendiente de desarrollo la interfaz con el SIABAN. La entidad informó que durante el ejercicio 2009 se confeccionó el pliego de licitación para la compra de un sistema integral que incorporará los sistemas contables (SIABAN), presupuestario (Sicopre), compras e inventario, así como un módulo para la administración de la emisión de numerario, encontrándose en etapa de publicación, para la adjudicación por licitación pública.

5.2. Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina "...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50 %) del capital del banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional".

Por acuerdo entre el ministerio de Economía y Producción y el BCRA se estableció que sólo se podrán transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas.

Adicionalmente se fijó que el BCRA podrá conceder anticipos a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, tomando en consideración la proyección de los resultados obtenidos hasta ese momento y el efecto sobre la marcha del programa monetario. Para el caso de que los anticipos otorgados resultaren mayores a las utilidades registradas se acordó que la diferencia se descuente de las utilidades que corresponda distribuir en el ejercicio siguiente, circunstancia no prevista expresamente en la Carta Orgánica.

En el año 2009, a pedido del Ministerio de Economía y Finanzas (firmante del acuerdo mencionado precedentemente), efectuado en carácter excepcional debido a la crisis económica internacional existente, el directorio aprobó la distribución de los resultados del ejercicio anterior sin considerar dicho acuerdo, si bien lo actuado se encontró dentro de los términos indicados previstos en la Carta Orgánica.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 29 de enero de 2008 la subgerencia general de Sistemas y Organización aprobó un instructivo que fijó pautas para transferir utilidades al gobierno nacional después del cierre de ejercicio y para efectuar anticipos de utilidades durante el transcurso del ejercicio.

Respecto de lo descrito precedentemente no se obtuvo evidencia de la intervención del área legal de la entidad determinando el marco jurídico de lo actuado por el BCRA, en particular sobre aquellos aspectos no previstos explícitamente en la carta orgánica. Adicionalmente el instructivo no incluye la metodología de cálculo de las utilidades líquidas y realizadas, así como tampoco para la proyección de resultados.

5.3. El banco no cuenta con antecedentes actualizados del saldo a favor de la entidad con el Instituto de Servicios Sociales Bancarios en razón de lo abonado por la Obra Social Bancaria. Cabe aclarar que los saldos no registran variaciones con respecto al año anterior y su monto se encuentra provisionado.

5.4. Durante la realización de los arqueos y toma de inventarios de cierre del presente ejercicio, se verificó la falta de cámaras de seguridad en uno de los depósitos utilizados por la entidad.

6. Circulación monetaria

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

Los sistemas de información utilizados por las agencias y tesoros regionales no se encuentran integrados totalmente al SIABAN. Si bien se puso en marcha un sistema que permite integrar ciertas operaciones, persiste la carga manual de otras, tales como las relacionadas con la clasificación, traslado y destrucción de billetes. Al respecto el banco manifiesta que la observación será solucionada con la adquisición de un sistema integral que se encuentra en etapa de licitación.

7. Títulos de deuda emitidos por el BCRA

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (LEBAC/NOBAC). Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo y son ingresados al SIABAN en forma manual. La entidad manifiesta que está en etapa de solución con el nuevo módulo de administración.

8. Operaciones a término

Observación correspondiente al ejercicio

8.1. Entre las operaciones de pases se detectaron algunas que fueron cargadas al sistema de pases del BCRA a través de boletos manuales. No se advirtió la existencia de procedimientos específicos destinados a este tipo de operaciones, especialmente en los aspectos referidos a asegurar el control de integridad de las operaciones. El banco informó que se encuentra elaborando un instructivo para esta operatoria.

8.2. Para todas las operaciones que se conciertan por el sistema SIOPEL, y en particular para algunas de futuros de divisas, se observó que el sistema sólo permite acceder al total de las operaciones concertadas en los últimos treinta días. La entidad utiliza un programa estándar de administración de bases de datos para almacenar las operaciones anteriores. El banco manifestó que se encuentra trabajando con el área de sistemas para que desarrolle un programa que permita el almacenamiento de todas las operaciones con todo el contenido y formatos del sistema original utilizado.

9. Otros pasivos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

9.1. Liquidación de haberes.

9.1.1. El área responsable no cuenta con un instructivo que reglamente la rutina operativa de los sectores intervinientes en el proceso de liquidación de haberes, y la asignación de un nivel jerárquico adecuado para autorizar las altas, bajas y modificaciones que genere novedades al aplicativo utilizado (SARHA). El banco manifestó que se encuentra en etapa de revisión un instructivo, estimándose su finalización durante el primer semestre de 2010.

9.1.2. Algunos conceptos integrantes de la liquidación son calculados en forma manual y luego incorporados al sistema, efectuándose algunos controles manuales por muestreo sobre los mismos. A lo largo del ejercicio 2009 se ha avanzado con la incorporación al sistema de algunos procesos, restando incluir los conceptos de bajas, retroactivos y embargos judiciales.

9.1.3. De la revisión de legajos se observa que algunos de ellos no cuentan con fotocopia de DNI del agente, DD.JJ. de incompatibilidad con la función pública, certificado de reincidencia o antecedentes penales y copia del certificado de apto físico.

9.2. Los juicios que deben ser abonados por el BCRA son cancelados mediante bonos emitidos por el Ministerio de Economía y Producción, en el marco de la consolidación de deudas establecido por las leyes 23.982 y 25.344. Una vez recibida la comunicación por parte del ministerio sobre las cancelaciones efectivamente practicadas, el BCRA aplica la respectiva previsión acreditando la cuenta “Obligaciones con el Gobierno Nacional” por los bonos emitidos.

10. Asuntos en trámite judicial

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

10.1. El área de asuntos judiciales utiliza criterios para la determinación del porcentaje de previsión en base a antecedentes relacionados con los juicios terminados por materia, teniendo en cuenta ciertos casos específicos en los que se requiera un tratamiento diferente. Al respecto cabe señalar que el área no cuenta con normas internas formalmente aprobadas que regulen la determinación del porcentaje de previsionamiento, principalmente en lo relacionado con la periodicidad de evaluación de los porcentajes de previsionamiento, las circunstancias a ponderar para justificar el cambio de los porcentajes de previsionamiento y la metodología a aplicar para evaluar los casos especiales, a fin de considerar un previsionamiento diferencial. El banco manifiesta que el manual de procedimientos de evaluación de provisiones judiciales se encuentra en proceso final de elaboración.

10.2. La previsión por juicios al cierre del ejercicio ha sido calculada considerando únicamente los juicios con contenido económico, no estimándose monto de previsión para las restantes causas. De la revisión de la base se detectaron algunos juicios clasificados como “de monto indeterminado” –consecuentemente figuran en la referida base con monto cero–, susceptibles de ser analizados al momento de calcular la previsión.

10.3. Se ha verificado, para aquellos juicios entablados en dólares estadounidenses, que no se ha calculado, al momento de estimarse la previsión, la actualización correspondiente a los intereses.

10.4. La gerencia principal de Asuntos Judiciales en lo Institucional no cuenta con la totalidad de los juicios en su base de datos, utilizándose información de fuentes adicionales para el cálculo de la previsión total.

10.5. El sistema empleado para administrar las bases de datos de juicios no cuenta con normativa que permita un adecuado control de niveles de acceso y seguimiento de las actividades de los usuarios.

10.6. Dentro de las bases utilizadas para la estimación de las provisiones se han detectado inconsistencias en las bases de datos provistas por la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, incluyendo clasificación incorrecta de expedientes y distintos tipos de reclamos o juicios en una misma base. De

manera similar durante el ejercicio se detectaron inconsistencias en la base de juicios de la Gerencia de Asuntos Judiciales en lo Institucional. El banco manifestó que está trabajando sobre el particular a fin de subsanar dichas inconsistencias.

11. Cuestiones contables

Reiteración de observaciones señalada en ejercicios anteriores

11.1. El sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permite en todos los casos su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas.

11.2. El sistema de administración de las entidades financieras en liquidación a cargo del banco no se encuentra integrado al sistema contable del BCRA, que a su vez no cuenta con un detalle de los saldos contables correspondientes a dichas entidades. La entidad manifiesta que dado que se trata de patrimonios independientes no corresponde que los mismos se integren.

Observaciones correspondientes al ejercicio

11.3. El banco no cuenta con un procedimiento formal definido para la preparación de los estados contables y no posee un sistema automatizado para el armado de los mismos, llevándose a cabo a través de planillas de cálculo en base a la información resultante del sistema contable SIABAN. Adicionalmente cabe mencionar que en el anexo II a los estados contables (moneda extranjera) no se informa la totalidad de los saldos en moneda extranjera, si bien se trata de montos no significativos.

11.4. Se mantienen registrados en el sistema contable saldos con operaciones de pase cancelados de antigua data, que a su vez generan automáticamente resultados positivos y negativos por diferencias de cotización. Cabe aclarar que estas registraciones se compensan, por lo que no tienen efecto en los saldos de los estados contables, si bien incrementan incorrectamente los movimientos y saldos de las cuentas. El área contable informa que ha realizado oportunamente el reclamo para dar de baja los conceptos mencionados, quedando pendiente la solución del problema a la fecha.

11.5. La entidad decidió, a partir del ejercicio 2009, modificar el criterio de exposición de ciertas cuentas vinculadas con la operatoria entre el Estado nacional y el Fondo Monetario Internacional con la participación del Banco Central como agente financiero en los términos definidos por el artículo 4 de la Carta Orgánica. En tal sentido procedió a incluir saldos anteriormente expuestos en el activo, regularizando rubros del pasivo. Cabe mencionar que en los registros contables se mantienen asentadas las cuentas con saldos deudores y acreedores de acuerdo al método anterior, revelándose en nota a los estados contables sus saldos desagregados. Si bien el criterio empleado no constituye un desvío a las normas

contables aplicables de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica, puede verse afectada la calidad de la información dado que este cambio en la modalidad de exposición de las operatorias descritas no sigue las prácticas usuales en la materia.

12. Estado de flujo de efectivo

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

12.1. El BCRA presenta en el estado de flujo de efectivo, la evolución en forma comparativa del neto de ciertos componentes (reservas internacionales, pasivos monetarios del BCRA y depósitos del gobierno nacional) que ha definido como efectivo, atento a las características de la institución y de la especificidad de las operaciones que realiza, en el marco de las normas contables que le son aplicables. Esta presentación no responde a la totalidad de las características que exigen las normas contables profesionales, amén de no contemplar otros posibles esquemas de presentación de la información.

12.2. No existe un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el estado de flujo de efectivo. Al respecto el banco informa que se están realizando pruebas a los efectos de poner en funcionamiento un sistema que los contemple.

13. Gestión informática

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

13.1. Existen aplicativos utilizados por distintos sectores de la entidad referidos a diversas operatorias que no están integrados al sistema de registración contable SIABAN, por lo que su incorporación se efectúa en forma manual. El banco informa que se encuentra en etapa de licitación pública la incorporación de un nuevo sistema integral con el fin de reemplazar los sistemas involucrados.

13.2. Con fecha 4 de junio de 2007 el presidente del BCRA dispuso mediante la resolución 96/07 la constitución del Comité de Seguridad de la Información, siendo su objetivo la instrumentación de mecanismos y herramientas que permitan la implementación de la política de seguridad de la información establecida mediante resolución de directorio 169/06. Posteriormente en reunión del comité se decidió que la subgerencia general de Sistemas y Organización inicie las acciones necesarias para que la secretaría del directorio absorba las tareas de la secretaría del Comité de Seguridad de la Información. No existen constancias del cumplimiento del traslado de las funciones a la secretaría de directorio, de acuerdo a lo previsto en reunión del comité.

14. Sistema de registración presupuestaria

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

El sistema empleado para efectuar las registraciones presupuestarias (Sicopre) no tiene interfase con el SIABAN, debiendo conciliarse los respectivos movimientos en forma manual. El banco informa que está en etapa de licitación la incorporación de un nuevo sistema integral para reemplazar a los existentes.

15. Regularización de observaciones

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

La Gerencia de Auditoría de Servicios Centrales del BCRA realiza el seguimiento de las observaciones efectuadas en los memorandos sobre el sistema de control interno contable, elevando un informe al comité de auditoría, que toma conocimiento y lo devuelve para su seguimiento. Se señala que, si bien es función de dicho comité considerar las observaciones y recomendaciones efectuadas por los auditores externos acerca de las debilidades de control interno y verificar las medidas adoptadas para su regularización, no se han obtenido evidencias de la formulación de un plan general tendiente a solucionar las situaciones relevadas, ni del tratamiento por parte del directorio, sin perjuicio de los avances desarrollados hasta la fecha.

Expediente O.V.-437/12 - Resolución AGN 198/12

La AGN informa que realizó una revisión del funcionamiento del sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, en ocasión de la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2011.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º de diciembre de 2011 hasta el 24 de mayo de 2012.

Como resultado de la revisión de la AGN, surgieron distintas observaciones y recomendaciones, siendo algunas reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores, y otras, del presente ejercicio, que se detallan a continuación.

1. Reservas internacionales

La carga de datos generados por el sistema para administrar las reservas internacionales no está totalmente integrada al sistema de registración de la entidad. El banco informa que se encuentra en proceso la adquisición de un nuevo sistema de administración que contemple la generación automática de los mismos.

El instructivo de procedimiento 575 "Operación de inversión de las reservas internacionales" se encuentra desactualizado y no es abarcativo de la totalidad de las actividades de las gerencias.

La AGN recomienda culminar con la tramitación pertinente a los efectos de implementar un nuevo sistema de administración de reservas y actualizar el instructivo de procedimiento.

2. Títulos públicos

a. El sistema contable (SIABAN) no registra automáticamente todas las operaciones y amortizaciones.

El banco informa que se encuentra en proceso de paralelo el módulo de administración de la nueva CRyL, que incluye el cálculo automático de todos los ciclos de vida de los títulos administrados.

b. La entidad no cuenta con un instructivo de procedimiento referido a la operatoria rueda REPO aprobado.

Se recomienda implementar el registro automático de los movimientos de instrumentos de deuda pública no vencida y realizar las gestiones a efectos de contar con un instructivo de procedimiento referido a la operatoria aprobado.

3. Créditos al sistema financiero del país

a. El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos se realizan en forma manual. El banco informa que se ha iniciado el proceso de regularización.

b. Se observa la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garantías correspondiente a la asistencia a entidades financieras.

c. La entidad no cuenta con un instructivo de procedimiento referido a la operatoria “Adelantos del BCRA con destino a financiaciones del sector productivo” aprobado.

Se recomienda obtener las aprobaciones correspondientes y agilizar el trámite de desarrollo de un sistema integral para la registración y administración de créditos y garantías.

4. Aportes a organismos internacionales

a. El certificado en poder del BCRA que respalda el aporte efectuado al Fondo Compensador de Productos Básicos (FCPB) se encuentra denominado en francos franceses (fuera de circulación). La entidad informó que gestionará ante el organismo el reemplazo de la letra en francos franceses por otra de moneda vigente (euros).

b. De la conciliación llevada a cabo por la contaduría general entre los saldos registrados por el BCRA y el extracto remitido por el BID surgieron partidas, tanto en aportes en divisas (dólares y dólares canadienses), como en aportes en pesos, cuyo análisis se encuentra pendiente de finalización. El banco informó que está trabajando en forma conjunta con el organismo para conciliar las diferencias.

c. De la información enviada por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) ha surgido una diferencia de u\$s 10.000 respecto de los aportes registrados contablemente por el BCRA que se encuentra pendiente de conciliación. El banco informó que se encuentra trabajando para conciliar dicha diferencia.

d. No se pudo verificar que la gerencia principal de Acuerdos internacionales cuente con información actualizada acerca de los montos transferidos a organismos internacionales en concepto de aportes, efectuados con anterioridad al 30/9/92 y cuya propiedad corresponde al BCRA.

e. El banco no cuenta con un instructivo de procedimiento referido a la operatoria “Aportes a organismos internacionales por cuenta del gobierno nacional” aprobado.

Se recomienda agilizar y terminar el trámite para regularización de las observaciones.

5. Otros activos

a. Si bien la entidad cuenta con inventario de bienes muebles llevado a través del sistema denominado Sicopre, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra pendiente de desarrollo la interfaz con el SIABAN. La entidad informó que se está trabajando en la adecuación del pliego para la adquisición de un sistema de gestión de información ERP.

b. Al cierre del ejercicio el banco mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de instrumentación.

c. Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina “...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50 %) del capital del banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional”.

Por acuerdo entre el Ministerio de Economía y Producción y el BCRA se estableció que sólo se podrán transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas.

Adicionalmente se fijó que el BCRA podrá conceder anticipos a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, tomando en consideración la proyección de los resultados obtenidos hasta ese momento y el efecto sobre la marcha del programa monetario. Para el caso de que los anticipos otorgados resultaren mayores a las utilidades registradas se acordó que la diferencia se descuenta de las utilidades que corresponda distribuir en el ejercicio siguiente, circunstancia no prevista expresamente en la Carta Orgánica.

Durante los meses de marzo y abril de 2011 se realizaron pagos en concepto de “Anticipo de utilidades” sin considerar dicho acuerdo.

Con fecha 10/9/2010 la gerencia general aprobó una instrucción de procedimiento que fija pautas para la transferencia de utilidades al gobierno nacional. En la misma se observa que no trae pauta alguna a seguir en el caso de la transferencia de anticipo de utilidades, tampoco la intervención del área jurídica.

Se recomienda: hacer controles en las conciliaciones entre las registraciones en el SIABAN y Sicopre, en tanto no se encuentren integrados. Continuar con las gestiones para el canje de los títulos de la deuda provincial. Evaluar la normativa vigente sobre distribución de resultados.

6. Circulación monetaria

a. Los sistemas de información utilizados por las agencias y tesoros regionales no se encuentran integrados totalmente al SIABAN.

b. Si bien el saldo contable de la cuenta de orden 300.71.01.01 Moneda en circulación de curso legal-billetes coincide con la información proporcionada por el área Tesorería, se observa que la gerencia principal de contaduría general y la gerencia principal del Tesoro utilizan criterios diferentes para considerar a los billetes deteriorados y en proceso de destrucción.

c. La operatoria de traslado, acondicionamiento y disposición de billetes provenientes de Brasil y las referidas a la actividades desarrolladas en el Tesoro anexo Luisoni no cuentan con instructivos de procedimiento aprobado.

d. Las actividades desarrolladas en la gerencia de Estadísticas monetarias no cuentan con un instructivo de procedimiento formalmente aprobado.

Se recomienda culminar con los desarrollos informáticos que permitan automatizar la carga de la totalidad de los movimientos de las agencias y tesoros regionales al sistema de registración contable. Unificar los criterios a emplear en relación con los billetes deteriorados y en proceso de destrucción. Arbitrar las medidas necesarias para aprobar y actualizar los instructivos.

7. Cheques cancelatorios

Si bien los saldos contables de las cuentas correspondientes a la operatoria de cheques cancelatorios se pudieron conformar a través de los movimientos del MEP (Medio Electrónico de Pagos), se observa que el aplicativo utilizado por Tesorería para llevar adelante la operatoria de cheques cancelatorios y su registración contable presentan limitaciones. La entidad manifiesta que se decidió incluir la modificación del sistema desarrollado, a los fines de registrar la emisión y recepción de cheques cancelatorios, en los presupuestos de acción del ejercicio 2012.

Se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para conciliar las registraciones surgidas del aplicativo utilizado con la contabilidad y analizar la implementación de procedimientos que permitan el seguimiento de las registraciones de los cheques cancelatorios emitidos y anulados y los que salieron del circuito.

8. Otros depósitos

Al cierre de ejercicio se encontraron registrados contablemente, dentro de las cuentas “Servicios Financieros Indisp. O/Secretaría de Hacienda” y en “Cuentas especiales” depósitos efectuados por Secretaría de Hacienda por los servicios financieros del BODEN 2012 correspondientes a una entidad financiera. Cabe mencionar que durante el ejercicio 2011 se efectuó la cancelación total de la deuda de la mencionada entidad.

Se recomienda arbitrar los medios a fin de depurar el saldo de las cuentas mencionadas.

9. Títulos de deuda emitidos por el BCRA

El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (LEBAC/NOBAC). Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, e ingresados al SIABAN en forma manual. La entidad manifiesta que está en etapa de *testing* el módulo de administración de la nueva CRyL que dará solución a los problemas planteados.

10. Operaciones a término

a. Entre las operaciones de pases se detectaron algunas que fueron cargadas al sistema de pases del BCRA a través de boletos manuales. No se advirtió la existencia de procedimientos específicos destinados a este tipo de operaciones, especialmente en los aspectos referidos a asegurar el control de integridad de las operaciones. El banco informó que se encuentra elaborando un instructivo para esta operatoria.

b. Para todas las operaciones que se conciertan por el sistema SIOPEL, y en particular para algunas de futuros de divisas, se observó que el sistema sólo permite acceder al total de las operaciones concertadas en los últimos treinta días. La entidad utiliza un programa estándar de administración de bases de datos para almacenar las operaciones anteriores. El sector de *back office* manifestó que se encuentra trabajando con el área de sistemas para que desarrolle un programa que permita el almacenamiento de todas las operaciones con todo el contenido y formatos del sistema original utilizado.

11. Otros pasivos

1. Liquidación de haberes

1.1. El área responsable no cuenta con un instructivo que reglamente la rutina operativa de los sectores intervinientes en el proceso de liquidación de haberes, y la asignación de un nivel jerárquico adecuado para autorizar las altas, bajas y modificaciones que genere novedades al aplicativo utilizado (Sarha). El banco manifestó que se encuentra en etapa de revisión un instructivo.

1.2. Pese al avance de la automatización, algunos conceptos integrantes de la liquidación son calculados en forma manual, y luego incorporados al sistema, efectuándose algunos controles manuales por muestreo sobre los mismos.

1.3. De la revisión efectuada sobre una muestra de legajos se observaron faltantes de documentación requerida (fotocopia DNI, DD.JJ. de incompatibilidad, certificado de reincidencia, etcétera).

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para regularizar las situaciones observadas.

12. Asuntos en trámite judicial

1. La previsión por juicios al cierre del ejercicio ha sido calculada considerando únicamente los juicios con contenido económico, no estimándose monto de previsión para las restantes causas. De la revisión de la base se detectaron algunos juicios clasificados como “de monto indeterminado” –consecuentemente figurando en la referida base con monto cero–, susceptibles de ser analizados al momento de calcular la previsión.

2. Se ha verificado, para aquellos juicios entablados en dólares estadounidenses, que no se ha calculado, al momento de estimarse la previsión, la actualización correspondiente a los intereses. La entidad manifiesta que no se ha estimado interés por no contar con antecedentes de condena que permitan establecer una tasa de interés en dólares.

3. La gerencia principal de Asuntos judiciales en lo institucional no cuenta con la totalidad de los juicios en su base de datos, utilizándose información de fuentes adicionales para el cálculo de la previsión total.

4. El sistema empleado para administrar las bases de datos de juicios no cuenta con normativa que permita un adecuado control de niveles de acceso y seguimiento de las actividades de los usuarios.

5. Se observan inconsistencias en las bases de juicios administrados tanto por la gerencia principal de Asuntos jurídicos en lo institucional como en la gerencia legal de Liquidaciones y recuperos, con respecto al “estado” considerado para el archivo de algunos juicios y para la aplicación de previsiones.

13. Cuestiones contables

a. El sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permite, en todos los casos, su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas.

b. El sistema contable del banco utilizado para la registración de las cuentas de orden no incluye los patrimonios de las entidades financieras en liquidación administradas por el BCRA.

c. El banco no cuenta con un procedimiento formal definido para la preparación de los estados contables y no posee un sistema automatizado para el armado de los mismos, llevándose a cabo a través de planillas de cálculo en base a la información resultante del sistema contable SIABAN. Adicionalmente cabe mencionar que en el anexo II a los estados contables (moneda extranjera) no se informa la totalidad de los saldos en moneda extranjera, si bien se trata de montos no significativos.

d. Se mantienen registrados en el sistema contable saldos con operaciones de pase cancelados de antigua data, que a su vez generan automáticamente resultados positivos y negativos por diferencias de cotización. Cabe aclarar que estas registraciones se compensan, por lo que no tienen efecto en los saldos de los estados contables, si bien incrementan incorrectamente los movimientos y saldos de las cuentas. La entidad

manifiesta que se impulsará la intervención del área de sistemas a los fines de que el tema se incorpore en el plan anual para su resolución.

e. La entidad expone saldos deudores vinculados con la operatoria entre el Estado nacional y el Fondo Monetario Internacional con la participación del Banco Central como agente financiero en los términos definidos por el artículo 4º de la Carta Orgánica como cuenta regularizadora dentro del rubro “Asignaciones de DEG” en el pasivo. Si bien el criterio empleado no constituye un desvío a las normas contables, puede verse afectada la calidad de la información en cuanto a su presentación, dado que la modalidad adoptada no sigue las prácticas usuales en la materia.

La AGN, recomienda agilizar los procesos de vinculación de las cuentas de orden con las cuentas patrimoniales relacionadas, establecer los procedimientos formales para la preparación de los estados contables, agilizar la depuración de la registración de los saldos de operaciones canceladas.

14. Estado de flujo de efectivo

1. El BCRA presenta en el estado de flujo de efectivo, la evolución en forma comparativa del neto de ciertos componentes (reservas internacionales, pasivos monetarios del BCRA y depósitos del gobierno nacional) que ha definido como efectivo, atento a las características de la institución y de la especificidad de las operaciones que realiza, en el marco de las normas contables que le son aplicables. Esta presentación no responde a la totalidad de las características que exigen las normas contables profesionales amén de no contemplar otros posibles esquemas de presentación de la información.

2. No existe un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el estado de flujo de efectivo. Al respecto el banco informa que se están realizando pruebas a los efectos de poner en funcionamiento un sistema que los contemple.

15. Gestión informática

a. Existen aplicativos utilizados por distintos sectores de la entidad referidos a diversas operatorias que no están integrados al sistema de registración contable SIABAN, por lo que su incorporación se efectúa en forma manual.

b. El sistema de registración contable SIABAN permite la carga manual del valor de los billetes, lo que ha posibilitado que se presenten errores de equivalencias entre la cantidad de billetes y su correspondiente saldo en pesos.

La AGN recomienda agilizar los trámites para la compra de un nuevo sistema a fin de dar solución a la falta de integración con el sistema contable que se presenta en los aplicativos utilizados por la entidad y adoptar los mecanismos necesarios para evitar la carga manual en el sistema SIABAN.

16. Sistema de registración presupuestaria

El sistema empleado para efectuar las registraciones presupuestarias (Sicopre), no tiene interfase con el SIABAN, debiendo conciliarse los respecti-

vos movimientos en forma manual. El banco informa que está en etapa de licitación la incorporación de un nuevo sistema integral para reemplazar a los existentes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-360/10, Auditoría General de la Nación comunica resolución 181/10, aprobando el informe de auditoría sobre los estados contables al 31/12/09; O.V.-436/12, AGN comunica resolución 197/12 sobre los estados contables al 31/12/11; O.V.-361/10, Auditoría General de la Nación comunica resolución 182/10 aprobando el memorando sobre el sistema de control interno contable referido al ejercicio 2009, y O.V.-437/12, AGN comunica resolución 198/12, aprobando el memorando sobre el sistema de control interno contable referido al ejercicio 2011, correspondientes al Banco Central de la República Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado referente a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/09 y 31/12/11 y al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 200-S.-2014

XLIV

(Orden del Día N° 1.731)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para dar adecuado cumplimiento a las previsiones del artículo 8° de la ley 25.152 incluyendo en particular las referidas a:

a) Determinar expresamente la forma en la que se hallan a disposición los datos correspondientes a las rendiciones de fondos anticipados a que hace referencia al inciso *b)* del artículo 8° de la ley 25.152;

b) Completar el detalle de las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la Administración Nacional, así como los pagos realizados;

c) Actualizar la información concerniente a los datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos, a que se refiere el inciso *e)* del artículo 8° de la ley 25.152;

d) Ajustar el nivel de detalle de la deuda de la Administración Central constituida por avales y garantías emitidas, a lo requerido por el inciso *g)* del artículo 8° de la ley 25.152;

e) Completar la información correspondiente a los listados de Cuentas a Cobrar, así como también la concerniente a inventarios de bienes muebles e inversiones financieras y;

f) Proporcionar la información relevante al control comunitario de los gastos sociales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las actuaciones con origen en informes de la Auditoría General de la Nación (AGN) que se tratan en el presente versan sobre los informes especiales realizados por el citado órgano de control sobre la verificación de los progresos en la instrumentación del cumplimiento del régimen de publicidad, instituido por el artículo 8° de la ley 25.152 de administración de los recursos públicos, realizados al 31 de marzo de 2010, 30 de junio de 2010, 30 de septiembre de 2010, 31 de diciembre de 2010, 31 de marzo de 2011, 30 de junio de 2011, 30 de septiembre de 2011, 31 de diciembre de 2011, 31 de marzo de 2012 y 30 de junio de 2012.

Por su parte, la actuación O.V.D.-800/10 con origen en el Poder Ejecutivo nacional (PEN) contiene la respuesta proporcionada por éste a la resolución del Honorable Congreso de la Nación 39-S.-09, relativa a la misma temática.

Cabe comenzar por poner de manifiesto que informes anteriores de la AGN de igual objeto motivaron distintas resoluciones por medio de las cuales este Honorable Congreso se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las adecuaciones efectuadas al régimen de publicidad previsto por la norma legal más arriba citada.

Es así que, por medio de las constancias que corren por el O.V.D.-800/10, el Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario contenido en la resolución del Honorable Congreso de la Nación 39-S.-09. Dichas actuaciones aparecen encabezadas por la nota JGM 72 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del 9/12/10, relativa a las observaciones formuladas por la AGN con motivo de su examen del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152 y, adjuntas a la misma, corren agregadas las respuestas de las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación: Oficina Nacional de Presupuesto (ONP); Contaduría General de la Nación (CGN); Tesorería General de la Nación (TGN) y Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público (DNOySSP).

El examen de la referida documentación puede ser sintetizado del siguiente modo:

a) La ONP responde que sólo le compete informar acerca de las observaciones formuladas por la AGN con relación al inciso *a)* del artículo 8° de la ley 25.152. En tal sentido comunicó a este órgano de control que la información sobre ejecución presupuestaria la brinda en la página de Internet de aquella el Sitio del Ciudadano, en el vínculo “Ejecución financiera del presupuesto”. Dicho sitio ofrece, en el caso de los gastos, información por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, programa, fuente de financiamiento, objeto del gasto, ubicación geográfica y finalidad-función de cada programa; y los recursos se detallan por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, tipo, clase y concepto.

Asimismo, agrega que existen diversos sitios de acceso público en la página de Internet de la ONP que brinda la información con el importante nivel de desagregación indicado precedentemente, y sin perjuicio de ello, se brinda al ciudadano la posibilidad de realizar consultas a través de las cuentas de correo electrónico habilitadas al efecto, siendo este mecanismo ampliamente utilizado por la ciudadanía.

Destaca también que, dada la magnitud de la información a la que se puede acceder por Internet, sumado a la posibilidad de solicitar por correo electrónico o por nota datos adicionales, se considera que se da adecuado cumplimiento a lo dispuesto por la norma de marras, ya que toda la información indicada reviste carácter público y brindada al máximo nivel de desagregación en caso de ser solicitada. De tal modo no resultaría correcta, por no establecerlo la normativa, la interpretación de que la totalidad de la información deba estar disponible en Internet. Expresa, además, que toda la información se encuentra disponible para el ciudadano, sólo que por distintas vías de acceso.

En cuanto a la recomendación de la AGN de reglamentación de la ley 25.152, considera que las autoridades ponderarán la conveniencia de efectuar la misma, en cuyo caso la propuesta de la ONP será establecer un mecanismo similar al vigente.

b) La CGN expresa que la documentación que procesa y produce está a disposición de quien la requiera en cumplimiento de las normas que prevén las formas que deben cumplirse al solicitarlas. Con referencia al inciso *g)* del citado artículo 8° de la ley 25.152 (“Deuda pública”) y según lo indicado por la propia AGN, lo solicitado estaría siendo cumplido sin observación alguna.

Con respecto al inciso *h)* de la norma de que se trata (“Cuentas a cobrar”), aclara que el detalle de cuentas a cobrar de la administración central, clasificadas por su grado de realización en “corrientes” y “no corrientes”, se encuentra expuesto en las notas a los estados contables (EECC) de cada una de las cuentas de inversión elaboradas por esta área y están publicadas en Internet, con vínculo a “transparencia”, tal como lo menciona la AGN. Asimismo, señala que se encuentra en su etapa final y en breve listo para su funcionamiento el RECAC (Registro de Cuentas a Cobrar), en el que se llevará el inventario de dichas cuentas, originadas en operaciones de crédito público, utilizándose el SINGADE como sistema de registro. También la TGN se encuentra desarrollando un sistema de cuentas a cobrar que cubra el detalle del resto de las cuentas a favor del Tesoro nacional, no incluidas en el consignado precedentemente.

Aclara que no se comparte lo manifestado por la AGN en cuanto a la inexistencia de inventarios de inmuebles, habida cuenta de que el detalle de los que se encuentran resumidos en el Anexo A del balance general de la administración central se hallan inventariados y valuados en forma individual en el SABEN

(Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional). No obstante ello, el inventario se encuentra a disposición de quien necesitara tomar conocimiento de éste.

Con respecto a las inversiones financieras, señala que las notas a los EECC, rubro del mismo nombre, al cierre de cada período, proporcionan la información vinculada con la composición de la cartera del Tesoro nacional, tanto de las temporarias (corrientes) como de las permanentes (no corrientes); desde el año 1997 y mediante disposición 18/97 CGN, se estableció un mecanismo de información trimestral de detalle de aquéllas, efectuadas por cada uno de los organismos y entidades de la administración nacional, la cual aún se encuentra vigente y a disposición de quienes deseen tomar conocimiento de ella.

Complementariamente, reitera que la información vinculada con la cuenta de inversión como así también con el contexto normativo contable vigente puede ser consultada a través del sitio web perteneciente a la CGN: www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn. En dicho sitio se encuentra a disposición del ciudadano la dirección de correo electrónico consultacgn@mecon.gov.ar, pudiendo canalizarse inquietudes de competencia de este órgano rector.

c) La TGN manifiesta que resultan de su competencia los incisos c) y d) del artículo 8° de la ley 25.152. Asimismo, agrega que oportunamente se señaló que la información solicitada se encuentra globalmente contenida en los indicadores que mensualmente publica la TGN desde su sitio web, exponiendo los pagos que realizan los organismos de la administración pública nacional a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT), discriminados por medios de pago, su distribución por banco pagador y la relación existente entre pagos en moneda nacional y moneda extranjera.

En cuanto a la conclusión de la AGN respecto de que la información ofrecida desde el sitio web no brinda el detalle requerido por la norma, la TGN responde que se ha abocado al desarrollo de una propuesta de información complementaria desde su sitio web, en vías de concreción.

d) La DNOySSP, por último, expone que resulta de su competencia el inciso e) del artículo 8° de la ley citada y efectúa las siguientes consideraciones:

El Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIR-HU) opera regularmente con datos de los sistemas liquidadores de haberes de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional (PEN). El informe trimestral de ocupación del PEN fue discontinuado en el tercer trimestre de 2006. El capítulo V – “Ocupación y salarios” – del Boletín Fiscal se publica en forma regular en la página web de la Secretaría de Hacienda y se encuentra actualizado al tercer trimestre de 2009. El cuadro sobre el personal contratado en los proyectos financiados por los organismos multilaterales de crédito del mes de enero de 2004 fue publicado

a raíz de un pedido sobre el particular de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). Se propone a la superioridad constituir un equipo de trabajo para encarar las tareas que demandaría el restablecimiento de la continuidad del informe trimestral de ocupación del PEN a partir del tercer trimestre de 2006 y, dentro de las citadas tareas, la inclusión en el capítulo V – “Ocupación y salarios” – del Boletín Fiscal, del cuadro de consultores contratados en los proyectos financiados por organismos multilaterales, en las entregas del mencionado boletín.

Con posterioridad a la respuesta del PEN precedentemente referida, la AGN produjo nuevos informes sobre el particular, el último de los cuales, y por ende aquel de entre los que constituyen el objeto del presente, que describe la situación más actual, corre por expediente O.V.-24/13.

En este informe, la AGN expone los comentarios y observaciones que a continuación se resumen.

Según manifiesta el órgano de control en el apartado “Aclaraciones previas” de la actuación cuyo análisis se realiza al 30 de junio de 2012, la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), en su calidad de autoridad de aplicación del artículo 8° de la ley 25.152, brinda la información requerida, por intermedio de Internet. Para tal finalidad, utiliza las páginas web www.gobiernoelectronico.ar y www.argentina.gov.ar.

En esta última se destaca el vínculo “transparencia”, informando la AGN que, como ya lo ha dicho en informes anteriores, no se encontraba disponible en el sitio web de la JGM.

Aclara que, aunque la normativa vigente no indica el medio de comunicación a utilizar, la JGM justificó la decisión de la utilización de Internet, basada en el poder de comunicación de este medio que permite a la ciudadanía acceder a “un caudal inmenso de información que se presenta de manera actualizada”.

Asimismo, expresó que el artículo 8° es suficientemente operativo en sí mismo, no existiendo obligación en consecuencia de reglamentarlo, agregando que “el presunto nivel de imprecisión es, por lo tanto, cuestión opinable y de libre interpretación”.

La AGN señala que los informes de auditoría efectuados hasta la fecha han señalado la necesidad de reglamentación de la citada norma legal, a efectos de poder superar el cumplimiento parcial sobre el acceso y publicidad de la información de carácter público que se detalla en el mencionado artículo. Reiterando que el artículo 8° de la ley 25.152 no ha sido reglamentado aún por el Poder Ejecutivo nacional (PEN), el Honorable Congreso de la Nación, a través de sucesivas resoluciones conjuntas, solicitó al PEN tanto que se proceda a la reglamentación de la ley de marras como que se informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las situaciones observadas por la AGN al verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, y que arbitre lo conducente al íntegro

cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecida en ella.

Según la AGN, lo solicitando en las resoluciones conjuntas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, no ha sido brindado ni atendido a la fecha por el PEN; y por notas de la JGM, en contestación a las vistas dadas por la AGN de los proyectos de informes, la citada jefatura reitera que entiende innecesaria la reglamentación del artículo 8º de la ley 25.152 por considerar que éste resulta operativo y de aplicación directa.

Continúa luego la AGN efectuando el siguiente detalle:

1. Información disponible en Internet.

La información que se ha obtenido por este medio, de acuerdo con lo detallado en los incisos del artículo 8º de la ley 25.152, es la referente a:

1.1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

La Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/>, publica información con mención de la frecuencia de actualización (semanal, mensual, trimestral o anual –según el caso–) y su grado de avance a cada trimestre.

Con relación a lo dispuesto en el inciso *a*) del artículo 8º de la ley, en cuanto a la ejecución de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos, el Boletín Fiscal incluye información global de datos consolidados de gastos y recursos correspondiente a las ediciones del tercer trimestre de 2011.

El sitio de consulta para el ciudadano, <http://www.mecon.gov.ar/consulta/index0a.html>, publicado por la Secretaría de Hacienda, brinda al 28 de octubre de 2012, los datos sobre el presupuesto de gastos y recursos con su correspondiente ejecución clasificada por institución y objeto del gasto, y la ejecución del financiamiento por fuente financiera. En el caso de los recursos, no figuran las contribuciones figurativas ni las fuentes financieras, y, para los gastos, las aplicaciones financieras ni los gastos figurativos. No obstante agregarse la información referida a la ejecución presupuestaria, por carácter y jurisdicción, no se incluye la totalidad de las menciones con que se procesan los gastos y recursos del Nomenclador Presupuestario Nacional.

La AGN reitera que el estado de ejecución de gastos y el cálculo de recursos que se publica en el sitio de consulta para el ciudadano no cumple con expresar el nivel máximo de desagregación en que se procesan, requerido por el inciso *a*) del artículo 8º de la ley 25.152.

1.2. Órdenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Conforme a los decretos 1.545/94 y 624/03, y la resolución 20/04 de la JGM, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones, recibe la información

relacionada con las adquisiciones que realizan las entidades de la Administración Pública Nacional (APN), lo que le permite suministrar en su sitio, www.argentinacompra.gov.ar, todo lo relacionado con las órdenes de compras y todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, de las respectivas Unidades Operativas de Compra (UOC).

La difusión pública y gratuita del sitio web de la ONV ofrece información sobre las contrataciones que se realizan en el ámbito de la APN, pudiendo visualizarse a través de sus opciones de consulta y sistemas: catálogo de bienes y servicios, proveedores, organismos contratantes y precios de referencia, según el detalle suministrado en nuestros informes anteriores para cada uno de los apartados precedentes.

En “Contrataciones electrónicas”, el sitio permite a cualquier ciudadano consultar los detalles y documentación de las contrataciones que se realizan dentro de la APN. Ingresando en “Contrataciones vigentes” se accede a las que se encuentran en una etapa previa a la apertura de ofertas, contrataciones en condiciones de recibir oferta por parte de los interesados, y, en el sistema de “Contrataciones históricas”, se pueden consultar las realizadas desde el año 2001. La búsqueda en “Planes de inversión” brinda la información de lo proyectado por las Unidades Operativas de Compra (UOC) de cada organismo, a partir del ejercicio 2004.

En cuanto a “Estadísticas”, sus sectores “Estadísticas/proveedores” ofrecen información sobre oferentes y adjudicatarios, por cantidad de proveedores por rubro, y ubicación geográfica; “Estadísticas/presupuestos” reflejan la asignación de los recursos financieros que incluyen las fuentes de financiamiento así como también las erogaciones efectuadas y “Estadísticas/compras”, la información sobre órdenes de compra, por cantidad y montos por organismos.

No se informa la rendición de fondos anticipados. La ONC expresó que “esta obligación no forma parte de sus competencias, motivo por el cual no cuenta con dicha información”.

1.3. Órdenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación (TGN) y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

Con respecto a la información requerida por los incisos *c*) y *d*) del artículo 8º de la ley 25.152, la TGN comunicó que se encuentra globalmente contenida en los indicadores publicados mensualmente en el sitio web, www2.mecon.gov.ar/tgn/default.asp, en el que se exponen los montos de los pagos que realizan los organismos de la APN, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT), así como también los realizados por la TGN. Se continúa con esta forma de información global en relación a la consulta realizada oportunamente por el citado órgano rector al Banco Central de la República Argentina (BCRA), dado que la identificación de los beneficiarios podría vulnerar la confidencialidad protegida por la ley 21.526, de entidades financieras. A la fecha de finalización de las

tareas de campo, se muestra la siguiente información:
1) Pagos en la CUT por “medios de pago” (marzo de 2012).
2) Distribución de pagos por banco pagador (marzo de 2012).

3) Relación de pagos moneda local/moneda extranjera (marzo de 2012.)

La TGN no brinda el detalle de las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería nacional, y a las otras tesorías de la APN, así como tampoco los pagos realizados.

1.4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

La Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público, <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/ocupacion/principal.htm>, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU) con los datos existentes en los sistemas de liquidación de haberes computados al inciso 1, de las jurisdicciones y entidades del PEN que deben entregarlos con cada orden de pago de haberes de dicha dirección.

Los datos mínimos requeridos a los organismos existentes en los sistemas liquidadores de haberes permiten al sistema realizar análisis ocupacionales y salariales y generar información cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos en el PEN. Continúa la falta de actualización del informe mensual de ocupación en el PEN correspondiente al segundo trimestre de 2006, detallado ya en el informe AGN del cuarto trimestre de 2006, al igual que el cuadro de “Evolución personal ocupado - Poder Ejecutivo nacional - Otros antes del sector público no financiero” y la de “Evolución empresas y sociedades del Estado”, y subtítulo “I Trimestre 2004 - I Trimestre 2006”, con datos trimestrales del segundo trimestre de 2006.

Por otra parte, la página web de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), <http://www.sgp.gov.ar/contenidos/onep/onep.html>, de la Secretaría de la Gestión Pública (SGP) de la JGM, en sus secciones “datos referidos a movimientos del personal” de la APN, ofrece datos correspondientes a: personal contratado por organismo, personal adscripto (a julio de 2011), sistema de retiro voluntario, ex agentes acogidos al sistema de retiro voluntario (a noviembre de 2006) - (decisión administrativa 5/00) y movimientos de altas y bajas del personal (serie discontinuada) 2001-2004.

En el presupuesto del año 2005 se contaba con que la partida presupuestaria 187: “Contratos especiales”, incluía “las contrataciones de servicios personales vinculados con la ejecución de proyectos financiados con préstamos de organismos internacionales de crédito”.

1.5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Continúa registrándose la falta de publicación de los listados requeridos por el inciso *f*) del artículo 8° de la ley 25.152, al que le asigna carácter de documentación de información pública, por lo que deberá ser de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla. La ley 25.326 de protección de datos personales, promulgada un año después de la ley 25.152, en su artículo 5° inciso 2), apartado *c*), permite la publicidad de los datos personales, pero en lo referente al ingreso o remuneración de las personas, requiere el consentimiento expreso de los titulares.

1.6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

El portal web de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el apartado “Deuda pública”, continúa informando que la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) es la responsable en todas las fases del proceso de endeudamiento del Estado, y que está disponible la consulta en la base de datos de la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Financiamiento, la que en su página web, www.mecon.gov.ar/finanzas/sfinan/documentos/deuda_publica_31/12/2011.xls, expone el índice de los informes que detallan el estado de situación, perfil de vencimientos, tasas, títulos y bonos que conforman la deuda pública al 4° trimestre de 2011.

En la nota 14 de los balances generales, al 31/12/10 se desagrega la deuda pública: *a*) deuda directa, según su vencimiento en el año o posterior en I) corriente y II) no corriente respectivamente. Agregando *b*) indirecta, la que con *c*) intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio, por su naturaleza de pasivo subsidiario, no se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), siendo su cuantía y composición proporcionada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la ONCP, y que en información complementaria a los estados contables, se determina que correspondiendo a derechos y obligaciones de carácter contingente o eventual, puede, bajo determinadas circunstancias, producir efectos sobre el patrimonio al conformar ella la deuda indirecta por garantías, avales y fianzas otorgadas.

La deuda de la administración central, constituida por avales y garantías emitidas, no se encuentra publicada con los detalles requeridos por el inciso *g*) del artículo 8° de la ley 25.152.

1.7. Listados de cuentas a cobrar.

En el balance general que elaboró la CGN al 31/12/11, incorporado en la Cuenta de Inversión del ejercicio finalizado a dicha fecha, se consignan los montos a cobrar según sus plazos de cobrabilidad, a un año, conformando el activo corriente, con los créditos a corto plazo, con sus notas a los estados contables 3, con sus apartados *a*) Cuentas a cobrar, *b*) Documentos a cobrar, *c*) Anticipos, *d*) Préstamos otorgados y *e*) Otros créditos, complementado con

el activo no corriente, dado sus vencimientos a más de un año, con su nota, correspondiente a créditos a largo plazo, con similares apartados de la nota anterior, a la que se le agrega en ésta lo referente a fondos fiduciarios.

No se dispone de listados de cuentas a cobrar tal como lo requiere el inciso *h*) del artículo 8° de la ley 25.152, contando con la única referencia detallada en el balance general al 31/12/11.

1.8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

Con relación a este requerimiento del artículo 8°, se continúa disponiendo sólo de los rubros Bienes de Uso e Inversiones Financieras, que conformando el patrimonio del Estado se consignan en el balance general al 31/12/11, <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2011/tomoi/balance.htm>, incorporado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2011, último publicado a la fecha del informe de la AGN.

La nota a los estados contables 6 –bienes de uso–, remite al Anexo A “Cuadro de bienes de uso”, los que contienen importes globales en sus rubros: “Edificios e instalaciones”, “Tierras y terrenos” y “Bienes del dominio público”, lo que no cumple con el requerimiento de un inventario de bienes inmuebles, al no disponerse de la referencia detallada y ordenada de los bienes que configuran un inventario. Se cuenta con similar información global de los rubros que corresponden a las inversiones financieras, las que se encuentran en las notas 3 y 5, según sus plazos de inversión a un año o más, respectivamente.

Por lo informado precedentemente, no se dispone de inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras, tal como lo requiere el inciso *i*) del artículo 8° de la ley 25.152.

1.9. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

El Portal Argentina, en su apartado “Servicios públicos”, continúa informando sobre los mismos servicios: aguas y cloacas, correos, electricidad, gas, teléfonos y transportes, de los que en las páginas dedicadas a cada uno de ellos, se continúa mencionando el ente regulador respectivo. En las páginas web de los entes de control y regulación de la actividad de los servicios públicos se puede consultar la información obrante en dichos organismos, la que, relacionada con sus estructuras orgánicas, normativa, tarifas del servicio, atención al usuario, multas, sanciones, etc., muestra lo referente al marco regulatorio del servicio público a fiscalizar por el ente respectivo.

1.10. Control comunitario de los gastos sociales.

Se continúa sin novedad alguna con relación al requerimiento del inciso *l*) del artículo 8° de la ley 25.152, de “toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales a los que se refiere el artículo 5° inciso *b*) de

la presente ley”, ni respecto a que dicha información sea puesta a disposición de los interesados por el señor jefe de Gabinete de Ministros.

Con relación a la información del artículo 5° inciso *b*), citado precedentemente, que disponía que las jurisdicciones y entidades de la APN que tuvieran a su cargo la ejecución de programas clasificados en la finalidad servicios sociales debían estar sujetos a “mecanismos de gestión y control comunitario” antes del 31 de diciembre del año 2001, de acuerdo a la reglamentación del PEN, dicha reglamentación permanece aún sin dictarse a la fecha.

Tanto el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales (SIEMPRO), <http://www.siempro.gov.ar>, el Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS), <http://www.sintys.gov.ar>, así como también la Dirección de Análisis de Gasto Público y Programas Sociales, <http://www.mecon.gov.ar/peconomica/basehome/gastosocial.html>, mencionados en el citado apartado, no contienen entre sus objetivos, ni cometidos, lo relacionado con el tipo de control requerido por la ley.

A modo de conclusión, la AGN manifiesta que el informe consigna las actualizaciones de las publicaciones registradas en el transcurso del 2° trimestre de 2012, acerca de los progresos en la instrumentación y resultados de la aplicación del artículo 8° de la ley 25.152 y que lo expuesto en el transcurso del mismo permite concluir que en sus aspectos generales se ha cumplido sólo parcialmente con lo requerido por la ley 25.152 en su artículo 8°, respecto a la publicidad de la información de carácter público y de libre acceso para cualquier interesado.

Visto cuanto antecede y sin abrir juicio respecto de la discusión sobre la necesidad de reglamentar la norma legal objeto del presente, cabe partir por considerar que, en lo tocante al criterio de suficiencia que cabe aplicar a la información a librar al acceso público en virtud de la misma, resulta clara la pauta de integración contenida en su inciso *m*), el cual completa la enumeración efectuada en el artículo con la siguiente fórmula: “Toda otra información relevante necesaria para que pueda ser controlado el cumplimiento de las normas del sistema nacional de administración financiera y las establecidas por la presente ley”. Y esta necesidad de abordar la cuestión teniendo en cuenta este criterio aparece subrayada, por consistencia, en tanto se predique la inmediata operatividad del artículo 8° de la ley 25.152, puesto que la voluntad de la ley, expresamente sentada en aquél, hace necesario proveer a un completo acceso público a los datos a que se refiere dicha regla legal.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, examinada la respuesta proporcionada por el PEN y la situación referida en el último informe proporcionado por la AGN sobre lo relativo al cumplimiento de la norma objeto del presente, cabe concluir que se hace necesario conocer los avances rea-

lizados en los desarrollos adelantados por la aludida respuesta, así como también en lo concerniente a la superación de observaciones del órgano de control que aún subsisten.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-397/10, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 188/10 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 31/3/10; O.V.D.-518/10, AGN remite informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 31/3/10 aprobado por resolución AGN 188/10; O.V.-597/10, AGN comunica resolución 247/10 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 30/6/10; O.V.D.-941/10, AGN remite informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 30/6/10, aprobado por resolución AGN 247/10; O.V.-1/11, AGN comunica resolución 16/11 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 30/9/10; O.V.D.-79/11, AGN remite copia de la resolución 16/11 mediante la que aprueba el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 30/9/10; O.V.-236/11, AGN comunica resolución 122/11 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 31/12/10; O.V.D.-393/11, AGN remite copia de la resolución 122/11 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 31/12/10; O.V.-302/11, AGN comunica resolución 159/11 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 31/3/11; O.V.D.-433/11, AGN remite copia de la resolución 159/11 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 31/3/11; O.V.-14/12, AGN comunica resolución 23/12 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 30/6/11; O.V.-467/12, AGN comunica resolución 212/12 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 30/9/11; O.V.-470/12, AGN remite copia de la resolución 212/12 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 30/9/11; O.V.-468/12, AGN comunica resolu-

ción 213/12 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 31/12/11; O.V.-471/12, AGN remite copia de la resolución 213/12 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 31/12/11; O.V.-4/13, AGN comunica resolución 27/13 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 31/3/12; O.V.-23/13, AGN comunica resolución 27/13 aprobando el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 31/3/12; O.V.D.-3/13, AGN remite copia de la resolución 27/13 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 31/3/12; O.V.-5/13, AGN comunica resolución 28/13 aprobando el informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152 al 30/6/12; O.V.-24/13, AGN comunica resolución 28/13 aprobando el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 30/6/12; O.V.D.-4/13, AGN remite copia de la resolución 28/13 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondiente al 30/6/12 y O.V.D.-800/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (39-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para dar adecuado cumplimiento a las previsiones del artículo 8° de la ley 25.152 incluyendo en particular las referidas a: *a)* Determinar expresamente la forma en la que se hallan a disposición los datos correspondientes a las rendiciones de fondos anticipados a que hace referencia el inciso *b)* del artículo 8° de la ley 25.152; *b)* Completar el detalle de las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la administración nacional, así como de los pagos realizados; *c)* Actualizar la información concerniente a los datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos, a que se refiere el inciso *e)* del artículo 8° de la ley 25.152; *d)* Ajustar el nivel de detalle de la deuda de la administración central constituida por avales y garantías emitidas, a lo requerido por el inciso *g)* del artículo 8° de la ley 25.152; *e)* Completar la información correspondiente a los listados de cuentas a cobrar, así como también la concerniente a inventarios de bienes muebles e inversiones financieras y *f)* Proporcionar la

información relevante al control comunitario de los gastos sociales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 201-S.-2014.

XLV

(Orden del Día N° 1.732)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables de Nucleoeléctrica S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y del informe sobre controles –interno y contable–; asimismo, para que el citado organismo ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Expediente número O.V. 148/12, resolución AGN número 74/12.

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 74/12 por la cual aprueba el Informe de Auditoría referido a los Estados Contables de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011.

2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

5. Notas 1 a 14 y anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

En segunda columna se exponen, a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 con las modificaciones por el ajuste de ejercicios anteriores indicado en nota 7. d). La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la Auditoría General de la Nación con fecha 25/4/2011, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades que las indicadas en el apartado “Aclaraciones previas al dictamen” del presente informe, habiendo perdido relevancia en el presente ejercicio la limitación en el alcance de los saldos de NASA en el “Fideicomiso de Administración del Proyecto de Finalización de la Central Atucha II - Banco de Inversión y Comercio Exterior”, expuesto en el rubro Otros Créditos Corrientes.

En la mencionada nota 7.d) “Ajuste resultados ejercicios anteriores”, NASA informa que:

Conceptos	Importes en \$
1 Partidas acreedoras	-4.567.757,70
2 Proveedores	-12.106.445,78
3 Sistema Eléctrico de Emergencia CNA 1	-2.006.515,27
4 Desestimación de impugnaciones	-80.354,94
5 BODEN 2008	-40.065,53
Total	-18.801.139,22

1. Se depuraron los saldos al inicio de cuentas acreedoras.

2. Se analizaron las cuentas de proveedores depurándose saldos originados en ejercicios pasados.

3. Se activaron partidas correspondientes a gravámenes que fueron imputadas al resultado operativo de ejercicios anteriores.

4. Se dictaminó la desestimación de impugnaciones correspondientes a pliegos de ejercicios anteriores.

5. Se ajustó una diferencia surgida de la entrega de bonos realizada en ejercicios anteriores.

En el apartado “Aclaraciones previas al dictamen” la Auditoría General de la Nación informa lo siguiente:

En nota 8 se describe la evolución de los diferentes aspectos técnicos, económicos, administrativos y legales vinculados al Proyecto Central Nuclear Atucha II que denotan la efectiva ejecución de las obras conducentes a su finalización. El financiamiento del proyecto que permita su terminación depende del mantenimiento de los recursos aportados por el Estado nacional (accionista) y/o los que sean obtenidos de otras fuentes.

Asimismo, tal como se indica en nota 8. b), la Sociedad ha decidido implementar una nueva financiación para la finalización de la construcción de la Central Nuclear Atucha II, en el marco de los contratos de abastecimiento y suplementario de fideicomiso financiero celebrados con Cammesa y Nación Fideicomisos S.A., respectivamente, consistente en la emisión de valores fiduciarios representativos de deuda en oferta pública a cancelar con los flujos de fondos derivados de la cesión de derechos de cobro de la tarifa plus convenida por la venta de energía a generar de las tres centrales, lo que permitiría a su vez el recupero del saldo al 31/12/11 del crédito fiscal de IVA.

Según se describe en nota 10 la sociedad se encuentra actualmente ejecutando la fase II del Proyecto de Extensión de la Vida Útil de la Central Nuclear de Embalse. Dicho proyecto requiere de la autorización de la autoridad regulatoria nuclear, y del cumplimiento de la estructura de financiamiento a efectos de hacer efectiva la afectación de los costos activados hasta la fecha.

La sociedad ha efectuado el cálculo del valor actual esperado de los flujos netos de fondos de los proyectos contemplando las bases indicadas en nota I.b.1, el cual determina la recuperabilidad del valor contable al cierre del ejercicio, bajo ciertas hipótesis de comportamiento de las variables (tarifa, tasa de descuento, costo de financiación, costos operativos, etc.) durante los años de vida útil estimados de las centrales.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a la concreción de las premisas indicadas en el apartado “Aclaraciones Previas”, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima al 31/12/2011, el resultado del ejercicio y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

En el considerando de la resolución de la Auditoría General de la Nación se señala que el auditado comunicó que el informe de la comisión fiscalizadora será remitido una vez que sea entregado por dicha comisión.

Expediente número 0.V. 509/12, resolución AGN número 236/12.

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN número 236/12 por la cual aprueba el informe de auditoría sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que han surgido de la auditoría de los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

Informa que las opiniones de los sectores auditados sobre las diferentes observaciones les fueron provistas con posterioridad a la fecha de su informe del auditor e incluyen en algunos casos acontecimientos ocurridos con posterioridad; y que, sin perjuicio de ello, la tarea desarrollada comprende los hechos y circunstancias que fueron de su conocimiento hasta el 23/4/2012.

Como resultado de su tarea la Auditoría General de la Nación formula las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Surgidas en ejercicios anteriores

1.1 Recuperabilidad saldos

Observación

En el marco de un acuerdo de cooperación técnica con CNEA, la sociedad anticipó la suma de \$ 6.000.000; a la fecha de terminación de las tareas no se ha dado cumplimiento a lo establecido contractualmente, existiendo denuncias, ajenas a NASA sobre el destino de dicho dinero.

No hemos obtenido información ni documentación que acredite acciones destinadas a la concreción de lo establecido contractualmente o en su defecto, tendientes a la recuperabilidad de los saldos registrados.

Recomendación

Continuar con las acciones tendientes a la regularización de la situación expresada.

Respuesta del auditado

Informa que está terminando de determinar técnicamente si las tareas realizadas y en curso de realización por parte de CNEA en el Centro Atómico Bariloche (CAB) y otros centros de investigación han dado por concluido el alcance del Acuerdo de Cooperación Técnica al que se hace referencia en la observación.

1.2 Agua pesada

Observación

La sociedad viene exponiendo dicho elemento como un bien de cambio corriente, el cual debería

exponerse como corriente y no corriente de acuerdo al consumo esperado.

Recomendación

Efectuar los análisis necesarios a los efectos de adecuar la información contable.

Respuesta del auditado

Comparte la adecuación de la exposición en un activo no corriente e indica que se adoptará dicho criterio a partir del presente ejercicio.

1.3 Sistemas de información-liquidación de haberes

Observación

La coexistencia de sistemas informatizados en tiempo real y de carga diferida resta confiabilidad al sistema de información. El sistema SAP, con el cual se realiza la gestión económica y financiera, es alimentado con información proveniente de planillas de cálculo o sistemas paralelos.

La oficina de personal liquida los sueldos mediante un sistema denominado Meta 4, el cual no genera automáticamente el soporte para la confección del F.931 así como tampoco el listado de sueldo correspondiente, siendo este último elaborado manualmente mediante una planilla electrónica de cálculo.

Dicho listado es remitido por Recursos Humanos a Contabilidad para realizar la registración de las diversas cuentas contables, generándose diferencias entre las remuneraciones contabilizadas, las informadas por personal mediante las planillas mensuales detalladas por códigos y aquellas informadas a la AFIP mediante el F.931.

Se observa que la registración contable de las contribuciones se efectúa con los datos extraídos del formulario 931.

Dado que se imputan a la misma cuenta contable conceptos de diversa índole –remunerativos y no remunerativos– esto genera dificultades con cualquier control global que requiera efectuarse.

Recomendación

Se recomienda proceder a automatizar la generación y registración de los sueldos y cargas sociales a fin de evitar errores y duplicación de tareas.

Respuesta del auditado

Destaca que se encuentran finalizados los procesos de implementación y de pruebas unitarias del sistema de gestión de recursos humanos (“PeopleNet”) y que, actualmente, se está realizando la culminación del proceso de desarrollo de pruebas globales y el testeado de la confección automática de la registración de provisiones de remuneraciones, estimando su finalización y puesta en operación durante el ejercicio en curso.

1.4 Certificaciones - Contratistas

Observación

Del relevamiento realizado en el ejercicio se han detectado en varias oportunidades certificados con en-

miendas que no han sido salvadas correctamente, así como también se han visualizado certificados con la leyenda “aprobado con observaciones”.

Recomendación

Se sugiere que se salven correctamente los certificados indicando en la enmienda cuál es la corrección efectuada con la debida intervención de autoridad competente.

Respuesta del auditado

Informa que los certificados han sido enmendados o salvados o con la leyenda “Aprobado con observaciones” cuando de la revisión efectuada han resultado objeto de modificaciones que alteran su valor en función de la realidad de los trabajos efectuados durante el período certificado, resultando el nuevo valor el correcto siendo intervenido por la autoridad competente. Se tendrá en cuenta la forma de presentación de las correcciones realizadas, destacando que en la sustancia se han efectuado las correcciones pertinentes a los fines de validar la verdadera prestación recibida.

1.5 Gastos parada programada

Observación

a) La sociedad utiliza el criterio de registrar en sus cuentas de gastos, las operaciones relacionadas con las paradas de planta programadas de sus unidades productoras, en el ejercicio en que se incurre el mismo. Dichas paradas son procesos de mantenimiento programados, periódicos y que implican un cese transitorio en las actividades de la central, con la particularidad de que entre cada parada el intervalo trasciende un ejercicio; sin embargo se castiga sólo el ejercicio en que se produce la parada, que a su vez registra un menor ingreso por el cese de operaciones.

b) A la fecha del presente informe no hemos contado con un procedimiento adecuado que permita determinar la correcta imputación contable a parada de planta o a extensión de vida útil de la CNE. Cabe señalar que durante el ejercicio 2010 la empresa ha activado en el PEV (extensión de vida útil de la central Embalse) gastos imputados al resultado operativo del ejercicio anterior contra área y en el ejercicio 2011 se ha incrementado el porcentaje de activación de gastos imputados inicialmente al resultado operativo del ejercicio, de acuerdo con la definición de los ingenieros de planta.

Recomendación

Sin perjuicio de evaluar los costos con frecuencia anual de parada de planta de los años venideros, se recomienda:

a) Establecer un criterio para realizar la mejor estimación posible, reconociéndose una provisión a lo largo del tiempo comprendido entre la última parada y la fecha en que se encuentra programada la próxima,

para luego ir cancelando dicho pasivo contra las erogaciones que se producen en oportunidad en que se concreta el mantenimiento.

b) A fin de justificar la registración pertinente, la sociedad debiera contar con análisis en tiempo y forma que permitan verificar o validar el procedimiento utilizado.

Respuesta del auditado

Destaca que, según lo previsto por los cronogramas de paradas programadas estimados para los próximos años –años 2012 a 2015– realizarán paradas programadas todas las centrales que se encuentren en operación; estimándose que a fines del año 2013 la Central Nuclear Embalse realizará la parada por extensión de su vida útil. Se elaboran presupuestos de paradas programadas; y en algunos conceptos los montos presupuestados difieren significativamente de los realmente ejecutados, motivados –entre otras– por variables exógenas y coyunturales que impactan fuertemente sobre los costos, tales como duración de cada parada programada, variaciones en la cotización de divisas, ajustes tarifarios de servicios, etcétera.

En función de la experiencia afirman que los costos varían significativamente en cada una de las paradas programadas, respecto de su valor presupuestado con el realmente erogado.

Teniendo en cuenta las dificultades que existen para cuantificar con certeza a priori los costos en los que se incurre en una parada programada, a los fines de efectuar su registración contable a manera de provisión; además de la frecuencia entre paradas estimada para los años venideros, las cuales se presentarán consuetudinariamente con frecuencia anual; se considera apropiado acorde a los principios de objetividad y prudencia aplicados por esta sociedad, continuar la aplicación de la metodología de registración utilizada hasta el presente.

Por último es menester resaltar que no es posible registrar bajo otro método la imputación de ingresos a cada período.

Comentario de la Auditoría General de la Nación sobre la respuesta del auditado

Si bien existen gastos o precios definitivos imprevistos o de difícil estimación, se elaboran presupuestos detallados de las tareas programadas que comprenden las distintas paradas, cuya información podría ser utilizada para una mejor distribución e imputación de los gastos e ingresos.

1.6 Depósitos - Otros Activos

Observación

La empresa efectúa el cálculo de la provisión por obsolescencia sobre la base de un listado de los bienes inmovilizados correspondientes a CNA I y CNE actualizado al 2004. El stock de repuestos en almacenes de ambas plantas está valuado a última compra. De la

anticuación del listado de bienes inmovilizados (CNE) \$ 32.223.686,59 que representan el 12 % sobre el total de almacenes de la Central Nuclear Embalse que asciende a \$ 278.266.243,93 el 93 % de los artículos sin rotación de stock (\$ 29.994.776,96) fue registrado entre los años 1977 y 1990 conforme a su fecha de parte ingreso material. La provisión se prepara en base a la vida útil de la planta.

Al constituir una provisión en base a la vida útil de la planta en la que se encuentran situados los materiales, sin realizar evaluaciones periódicas de los mismos respecto de la obsolescencia no contempla desvalorizaciones distintas a las efectivamente provisionadas.

Recomendación

Mantener actualizado el listado de inmovilizados y realizar evaluaciones periódicas de las distintas cuentas del rubro Otros Activos a fin de actualizar la provisión por desvalorización. Dejando una evidencia adecuada de los momentos en los cuales se efectúan las evaluaciones y aclarando los criterios utilizados para la valuación de cada uno de los artículos en stock para dar sustento a la provisión constituida.

Respuesta del auditado

Destaca que se realizan revisiones trimestrales de los bienes incluidos en la base de cálculo sobre la cual se determina la provisión a los fines de evaluar si rotaron y, de ser así, se los extrae de dicha base.

Asimismo, considera menester aclarar que:

– Se analizan en forma permanente los bienes que forman parte de los almacenes de ambas centrales;

– Existen evidencias (informes internos) que surgen desde la ejecución del inventario programado, a partir de los cuales se detectan los bienes que puedan encontrarse en condición degradada para que los sectores técnicos de las plantas definan las acciones a seguir (definir casos de recuperación o condición de descarte);

– Las revisiones periódicas (inventario programado), sobre los inventarios se producen en oportunidad de la toma de los mismos y son predeterminadas en base a programaciones efectuadas con ciclos periódicos en función al volumen y criticidad de los mismos. Todo ello en función a procedimientos aprobados por la máxima autoridad de la sociedad; determinándose en cada caso en particular su revisión y disposición final en caso que amerite su apartamiento del inventario;

– Hay elementos que componen el inventario que han dejado de fabricarse, por lo que su existencia constituye una garantía para la operación normal y segura de planta ya que, de otro modo sería necesario el remplazo del componente y/o sistema que se encuentra en operación con el impacto en costo y disponibilidad de planta;

– En función de la ejecución de los Proyectos Extensión de Vida (de CNE y CNAI), puede suceder que distintos componentes sean remplazados por otros de nueva generación en cuyo caso y recién en dicha oportunidad, sus repuestos de almacenes serán entonces descartados o reinsertados para otras funcionalidades.

Por lo expuesto entiende que existe el efecto moigerador de impacto contable que se persigue a través de la presente recomendación, en función a las prácticas sucintamente expuestas a priori; a la vez que entiende que se halla atendida la presente recomendación.

Comentario de la Auditoría General de la Nación sobre la respuesta del auditado.

Sin perjuicio de lo manifestado por el auditado no se cuenta con un listado actualizado de inmovilizados teniendo en cuenta la obsolescencia a fin de actualizar la provisión por desvalorización.

1.7 Provisión - Vacaciones

Observación

Personal fuera de convenio colectivo (Luz y Fuerza Apuaye)

Como consecuencia del análisis de la cuenta provisión vacaciones para el ejercicio 2011 se verifica que una gran cantidad de agentes acumulan licencia ordinaria prevista en el artículo 150 de ley 20.744 (t.o. decreto 390/1976) desde el año 2008, cuando conforme a lo dispuesto por el artículo 164 de la misma norma sólo puede acumularse a un período de vacaciones la tercera parte de un período inmediatamente anterior que no se hubiese gozado.

Personal Adheridos al convenio colectivo (Luz y Fuerza-Apuaye).

El artículo 34 punto 1.5 del Convenio de Luz y Fuerza y el artículo 26 punto f del Convenio Apuaye establece que la autoridad responsable podrá transferir íntegra o parcialmente ante circunstancias especiales o por razones estrictas de servicios al año siguiente la licencia anual reglamentaria siempre que previamente hubiera tratado y acordado con la representación de los trabajadores, no pudiendo aplazarse por más de un año.

Recomendación

Adoptar las medidas a los efectos de adecuar los días de licencias de vacaciones acumuladas por los agentes a lo establecido en las normas reglamentarias vigentes teniendo en cuenta que en los casos de cargos de jefaturas la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control.

Respuesta del auditado

Considera menester destacar que el personal en su gran mayoría, devenga el período vacacional anual por el máximo de la escala; circunstancia que se repi-

te casi desde el inicio de la sociedad; produciendo un efecto de desborde y acumulación a períodos siguientes por razones operativas.

En tal sentido, expresa que la empresa desde el ejercicio 2010 ha tomado las acciones correctivas, en consonancia con la adecuación indicada por esa auditoría.

2. Surgidas en el ejercicio

2.1 Anticipo a ENSI por compra de agua pesada

Observación

En los movimientos de la cuenta durante 2011 se verificaron diferencias entre el importe facturado como anticipo y el establecido por la orden de servicio, nota de pedido o acta posteriores. Los ajustes que debieron realizarse sobre los anticipos no fueron realizados debido a que se encontraba próxima la rendición de los gastos reales, por lo tanto el ajuste fue realizado en función a los gastos realmente incurridos (es decir, por el importe neto).

Esta operatoria impide el adecuado control de los importes autorizados por la orden de servicio, nota de pedido o acta respectiva.

Recomendación

Procurar que ante las modificaciones de los importes de los anticipos, ENSI emita nota de débito o crédito correspondiente a la diferencia surgida antes de la rendición de los gastos que permita un adecuado control de los importes autorizados.

Respuesta del auditado

Comparte la recomendación e informa que adoptará dicho proceder a partir del presente ejercicio.

2.2 Provisión gastos no facturados

Observación

Durante el ejercicio 2011 se verificó que la UGC-NAII registra contablemente la provisión para gastos no facturados en base a estimaciones informadas por presupuesto, no habiendo efectuado el ajuste conforme se reciben las certificaciones correspondientes. Esto generó una subestimación de la provisión que representa un 19,76 % del total de la provisión estimada.

Cabe aclarar que al cierre del ejercicio los importes registrados se encuentran ajustados conforme lo planteado por esta auditoría.

Recomendación

Procurar al cierre de cada ejercicio que las registraciones contables se adecuen a las certificaciones correspondientes al ejercicio, considerando además el grado de avance de las obras.

Respuesta del auditado

Señala, con referencia a la provisión de gastos no facturados, que la UGCNAII-IVCN provisiona en

función de las facturas que se han recepcionado y están debidamente conformadas.

En una determinada fecha se realiza un corte, a partir del cual se elabora un detalle de los certificados que todavía no han sido facturados por los contratistas ya que están sujetos a revisión de los administradores, siendo ésta la información más fehaciente que se obtiene hasta ese momento; la cual da lugar a la base de estimación antedicha.

Por lo expuesto, entienden que se cumple con lo recomendado.

Comentario de la Auditoría General de la Nación sobre la respuesta del auditado

Los argumentos esgrimidos por la sociedad, a pesar de la diferencia detectada por Auditoría General de la Nación, serán evaluados en la próxima auditoría.

No obstante ello, para una mejor estimación de la provisión, es recomendable tener en cuenta la recepción de los bienes y los servicios efectivamente prestados en función del grado de avance de las inversiones citadas al cierre del ejercicio, como así también los ajustes realizados a los valores básicos.

2.3 Altas bienes de uso

Observación

Del análisis efectuado sobre las altas de los bienes de uso de las centrales CNA II y PEV surge lo siguiente:

Al solicitar la integración de las altas, la empresa proporciona un detalle donde consta el proveedor, el número de pedido/contrato y el importe del mismo, sin detallar los certificados y facturas que componen dichos importes. Asimismo se destaca que al ingresar al pedido en el SAP no se visualiza el número de la factura y del certificado.

Esto dificulta el control de las imputaciones contables efectuadas dada la cantidad de movimientos registrados anualmente en las cuentas y la significatividad del rubro.

Recomendación

Procurar que las integraciones contengan detalles certificado, pedido/contrato importe y proveedor para verificación de lo contabilizado.

Respuesta del auditado

Informa que se hizo un pormenorizado detalle para alcanzar el valor dado de alta como bien de uso en el año 2011; y que, a través del sistema informático de procesamiento, se registra en todos los casos, por cada pedido de compra, la identificación de factura, con datos adicionales como: el mes y número de certificado y otros que permitan su identificación.

Por lo expuesto, considera que se cumple con lo recomendado.

Comentario de la Auditoría General de la Nación sobre la respuesta del auditado

No obstante lo manifestado por el auditado, no se obtuvo listado con los datos descriptos en la recomendación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los Expedientes Senado de la Nación Oficiales Varios números O.V.-148/12 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica Resolución número 74/12 referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) y O.V.-509/12, Auditoría General de la Nación comunica la resolución 236/12, aprobando el Informe sobre Controles - Interno y Contable - referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a NASA y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los Estados Contables de Nucleoeléctrica S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y del Informe sobre Controles –Interno y Contable–; asimismo, para que el citado organismo ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente Informe de la Comisión Fiscalizadora a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 202-S.-2014.

XLVI

(Orden del Día N° 1.733)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los estados contables y el sistema de control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 397/12 (resolución AGN 180/12)

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para examinar los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 6 de febrero de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Los auditores externos hicieron las siguientes aclaraciones previas al dictamen:

1. La AFIP posee en producción un Sistema Informático de Gestión Económica Financiera (SIGMA), encontrándose, al presente, pendientes de conclusión algunos determinados aspectos en la implementación de procedimientos administrativos que contemplen su utilización –en especial en cuanto al oportuno devengamiento del gasto–, su integración con otros sistemas que producen información susceptible de registro contable o, en su caso, la implementación de conciliaciones, y la estandarización de actividades de análisis y control.

La AGN señala que ante la ausencia de inventarios confiables de Bienes de Uso, Bienes Intangibles y Bienes de Consumo que respaldaran los importes expuestos en el Balance General como el impacto en Estado de Recursos y Gastos Corrientes por efecto de depreciación y consumo, como se señaló en los informes de auditoría de ejercicios precedentes, la entidad realizó un relevamiento físico tendiente a su regularización, aún falta la depuración de las diferencias que arrojará con los inventarios preexistentes, la conclusión del proceso de conformidad de los responsables sobre los bienes asignados. No se han implementado nuevos manuales de procedimientos, que contemplen la gestión de los recursos y las actividades de control específicos que garanticen la oportuna actualización de los inventarios respectivos.

2. La entidad se encuentra adoptando distintas medidas tendientes a contar con inventarios valorizados de bienes en condición de rezago y decomisados por operaciones de carácter aduanero, a efectos de su posterior reflejo en nota a los Estados Contables.

3. Se han advertido debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores, aplicación de recursos y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios normados por el artículo 773 del Código Aduanero –ley 22.415– y reglamentados por la resolución general AFIP 2.568/09. Los estados contables analizados contemplan \$ 685 millones como ingresos por servicios (registrado por lo percibido) y \$ 651 millones por conceptos remunerativos y cargas sociales.

4. A la fecha de cierre se encuentra pendiente de resolución la incertidumbre generada por los reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque (nota 8 a los estados contables).

5. La entidad dedujo, hasta el ejercicio 2006, los gastos bancarios originados en el proceso recaudatorio, de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tri-

butos impositivos y aduaneros, y a partir del ejercicio 2007, como señala la nota 2 a los estados contables; comenzó a atenderlos con sus recursos presupuestarios en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 24 de la ley 26.198, quedando a la fecha pendientes aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal y la reposición de \$ 464,4 millones, referidos en la nota 8 a los Estados Contables, correspondiente al presente ejercicio.

6. La información expuesta en los estados contables por la entidad en orden a lo prescrito por la disposición CGN 71/10, tal como expresa en sus notas 9 y 11 a los estados contables, surge de un proceso de extracción de datos del sistema integral de registración de juicios Atenea-Quaestor, evidenciándose deficiencias que afectan la certidumbre e integridad de los inventarios respaldatorios de lo expuesto en los presentes Estados Contables. Adicionalmente, no se advierte aún que el sistema referido constituya una herramienta de seguimiento de causas administrativas y judiciales, y de control de la cancelación de obligaciones o efectivización de las acreencias originadas en los litigios, en el marco de circuitos administrativos normados que contemplen pautas para determinar los montos totales estimados de condenas y que aporten datos necesarios para la oportuna registración y control contable, y la exposición en estados financieros.

Por otra parte, la entidad no ha establecido un procedimiento estandarizado de análisis de variaciones de inventarios de las carteras judiciales, que permita advertir los justificativos de los cambios, tanto en su conformación como su valorización, entre lo informado al cierre del ejercicio precedente y del ejercicio bajo revisión.

Conforme a lo indicado en la nota 11, a partir del referido inventario se consideró para su reflejo en los Estados Contables las causas en las que se relevaron montos de sentencia y aquellas en las que resultó posible establecer valores involucrados a efectos de determinar montos estimados de condena, quedando una cantidad material de casos no valorizados o con montos inmateriales.

Adicionalmente, las valuaciones practicadas no han considerado la aplicación de actualización monetaria y/o intereses correspondientes a la totalidad de montos probables de sentencia por los distintos conceptos y carteras judiciales según corresponde, en orden a lo expuesto en los párrafos 4º y 5º de la nota 11, calculándose intereses devengados en forma parcial.

En función de lo previamente señalado y tal cual lo indicado por la entidad en la citada nota 11, los inventarios y las valuaciones que respaldan los importes, originados en causas judiciales, expuestos en los Estados Contables y sus notas, en virtud de lo prescrito por la referida resolución 71/10 y modificatorias, no pueden considerarse definitivos, por lo que se encuentran sujetos a posibles ajustes posteriores, así como se advierte respecto de los saldos expuestos en los esta-

dos contables al 31/12/2010, en virtud de lo expresado en el tercer apartado de la nota 12 a los presentes EECC-Modificación del saldo del patrimonio neto al 31/12/2010.

7. Tal como se expone en la nota 9 a los Estados Contables, la Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran.

La AFIP no ha registrado, en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional –\$ 21, 7 millones por el ejercicio 2011 según la entidad– y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda expuesta en la citada nota por la entidad a partir de información extracontable disponible, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

Como se señala en la nota 9, la Administración Federal concluyó la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con aquella disponible en la entidad, exponiendo en dicha nota los montos sin devengamiento de intereses. Los resultados de la revisión fueron informados por la entidad a dicha Dirección, sin que ella se expidiera al presente en cuanto a la conclusión de un proceso de revisión conjunta. Adicionalmente como se expone en la citada nota, la AFIP entiende que las cancelaciones de pasivos que por su cuenta efectuara el Estado nacional, en razón de la consolidación de la deuda pública, no constituyen un pasivo del organismo, por lo que ha propiciado la emisión del acto administrativo pertinente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sin que hayan advertido, al presente, avances en tramitaciones en ese sentido.

8. Como se expone en el cuarto párrafo de la nota 2 a los estados contables, distintas Provincias han presentado demandas contra el Estado nacional, solicitando la declaración la inconstitucionalidad de los artículos 1º, inciso a) y 4º del decreto 1.399/01 y las normas concordantes, complementarias y modificatorias, y la coparticipación de los fondos detraídos de la recaudación en aplicación de dicho decreto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha declarado competente, no siendo en esta instancia factible determinar el resultado definitivo de tales litigios y sus efectos.

9. Como se menciona en la nota 6 a los estados contables, la AFIP ha declarado la nulidad de los actos vinculados con las contrataciones de sistemas informáticos del SIJyP y SITRIB (C.D.-79/94 y 91/95), estableciendo un monto de acreencia a favor de la entidad. Dicha actuación ha generado distintas tramita-

ciones en sede administrativa y judicial, con reclamos recíprocos entre la entidad y las empresas oportunamente adjudicatarias. En orden al estado inicial de las actuaciones judiciales, en esta instancia, no puede determinarse su resultado final y el impacto que ello pudiera poseer sobre los presentes estados contables.

10. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables analizados, poseen diferencias con las normas contables profesionales en cuanto a ciertos criterios de exposición y valuación.

En base a la tarea realizada la AGN informa que, sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones descritas en los puntos 1 a 9, los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Expediente O.V.-549/12 - resolución AGN 257/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) referida al Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/11.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 6 de febrero de 2012 y el 31 de agosto de 2012.

La AGN informa que a partir de la puesta en producción en el año 2007 de un sistema informático destinado a su administración financiera (SIGMA), se ha producido un avance significativo para subsanar deficiencias que en distintos ejercicios la AGN había puntualizado. Sin embargo, aún persisten algunas que es necesario tender a una rectificación en el futuro, para maximizar la utilización de las facilidades del aplicativo informático.

Cabe consignar que las observaciones más significativas detectadas durante la presente auditoría, corresponden mayoritariamente a situaciones ya expuestas por la AGN en memorandos de control interno de ejercicios anteriores, aunque en algunos aspectos se han iniciado acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas.

1. Sistema Administrativo Contable Computadorizado y Control Interno Administrativo Contable

Persiste la necesidad de realizar un conjunto de acciones a fin de estabilizar la aplicación del SIGMA y utilizar su potencial, entre lo que cabe consignar:

– A partir del dictado de la disposición 33/09 de la Subdirección General de Administración Financiera (SDGAF), con la aprobación del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera –y los sucesivos agregados–, no se advierte que aún se haya concluido con

la normatización de la totalidad de los procedimientos que hacen a la administración financiera con o sin vinculación directa con el SIGMA. La AGN expresa que, a partir de la evaluación realizada respecto al ejercicio, se sigue advirtiendo la necesidad de reevaluación de los procedimientos, especialmente, en cuanto a las actividades de control existentes, incluyendo la implementación de puntos de conciliación periódicos de información contable con información de otros sistemas proveedores de datos de transacciones (p.ej. SARHA, SISREC, etc.).

– La entidad ha mejorado la asignación conceptual de transacciones a cuentas contables, pero aún persiste la necesidad de una precisa correlación entre la codificación de cuentas que se registran en SIGMA y la que exhibe en los estados contables.

– Diseño y aplicación de tareas de cierre de ejercicio que definan los análisis, conciliaciones y documental que ha de soportar la emisión de los estados contables.

– La emisión informática de todos los estados contables.

– La asunción por la entidad de la responsabilidad de la elaboración de reportes, a partir de las funcionalidades del sistema, en orden a necesidades específicas.

– La justificación y asunción de responsabilidad por las partidas pendientes de imputación originadas en el proceso de migración de los EE.CC. al 31/12/06 como asiento de inicio del ejercicio 2007. Las reimputaciones de partidas denotan un soporte documental limitado, sin documentación originaria de la transacción.

– La integración del sistema con otras aplicaciones informáticas de la entidad automatizando las registraciones y estableciendo puntos de control o conciliación.

– La necesidad de fortalecer los circuitos administrativos internos a efectos de lograr reducir los desfases de devengado entre ejercicios por gastos, esencialmente por ausencia de registración oportuna de transacciones.

– La existencia de documentos SIGMA con poca información que permita identificar la naturaleza o particularidades de la transacción real, imposibilitándose su consideración por usuarios circunstanciales o con objetivo de control, sin la necesidad de recurrir a la documentación originaria para la interpretación de lo actuado.

– La estandarización de la totalidad de transacciones posibles dentro del sistema, a fin de la gestión financiera completa, incluyendo elementos de identificación unívoca del tipo de transacción, cada una de las operaciones, su claro entendimiento conceptual y la individualización de documental respectiva.

– Las anulaciones refieren, a partir de un código, a la correspondencia con la vigencia del período de la transacción original, sin embargo no contempla información que permita advertir las causas de la anulación, como elemento necesario para las evaluaciones posteriores. También se advierten reimputaciones o reversiones con escasa información adicional, dificultando la individualización de la transacción original y/o los motivos de lo actuado, careciendo de soporte documental explicativo.

– Se observa la falta de una relación unívoca que permita asociar la provisión en forma directa con las cuentas individuales de los acreedores.

– La reformulación de la información expuesta en los Estados Contables, esencialmente en notas, a partir de la disponibilidad de información que aporta el nuevo sistema, accediendo en el futuro, en cuanto se avance en materia de recaudación tributaria y de la seguridad social, a la exposición de información relevante para los usuarios.

– La inclusión del tratamiento de la consolidación de deuda, puesto que la omisión actual afecta el impacto de resultados, toda vez que con la tramitación de cancelación por Secretaría de Hacienda se elimina al expediente del stock de juicios (pasivo cierto o previsión) y no se deduce de lo registrado por la tramitación sino por el recálculo de previsión o deuda.

– La consideración del sistema como base para el control contable de la totalidad de las transacciones económico-financieras de la entidad.

– La AFIP ha utilizado registros contables en papel como soporte de las registraciones realizadas en el AUDINT hasta el cierre del ejercicio 2006, sin implementar esa práctica respecto del SIGMA.

– A partir de la aplicación de SAP, el esquema documental de las transacciones ha sido modificado, obviándose definitivamente el esquema de formularios establecido por la Secretaría de Hacienda, sin haberse expedido ésta sobre el particular.

– Por otra parte, los circuitos de información de transacciones de la entidad poseen deficiencias, esencialmente originados en la inexistencia de manuales de procedimientos que contemplen los procesos operativos que los vincule con los procesos administrativos financieros y, consecuentemente, permita el análisis de integridad de las operaciones de la entidad con impacto económico y patrimonial, y su control.

2. Disponibilidades

2.1 Fondos Rotatorios y Cajas Chicas

Los movimientos bancarios de los Fondos Rotatorios deben efectuarse por medio de cuentas corrientes abiertas exclusivamente a dichos efectos. Se observa que continúan realizándose operaciones ajenas, originadas principalmente, en devolución de tributos, embargos y depósitos judiciales, garantías en efectivo, indemnizaciones por traslado.

2.2 Bancos

a) La AFIP, durante el ejercicio 1999, dio de baja la suma de \$ 2.594.500, correspondientes a un saldo acreedor con origen en la cuenta corriente N° 1.217.145 abierta por la ex DGI en el Banco de la Nación Argentina (BNA), por el cual se recibió un reclamo interadministrativo formulado por el BNA ante la Procuración del Tesoro de la Nación. A este respecto se recomienda efectuar un seguimiento periódico de las actuaciones, a los efectos de reflejar en los estados contables –de corresponder– las novedades producidas en dicha tramitación.

b) Existen cuentas de carácter esencialmente pagadoras que si bien no son fondos propios de la entidad, asume directa responsabilidad respecto al giro de las mismas.

c) Con la implementación del sistema SIGMA se posibilitó registrar en línea la totalidad de las cuentas regionales, no obstante ello, se observa que los saldos están compuestos por movimientos no presupuestarios.

d) El saldo correspondiente a la cuenta corriente N° 3.334/63, se expone neto de partidas no debitadas en la referida cuenta, que incluye principalmente el monto correspondiente al pago de haberes con CBU (mes de diciembre de 2011) por la suma de \$ 241,9 millones. Se hace notar que la instrucción de pago emitida por la AFIP fue recibida por el Banco de la Nación Argentina el 28 de diciembre de 2011; dicha instrucción solicitaba efectuar la compensación de los respectivos montos el día 3 de enero de 2012. La situación descrita impacta en la exposición del saldo de “Bancos” y su contrapartida del pasivo “Haber a pagar a empleados con CBU” al cierre de ejercicio.

3. Créditos - Otras cuentas a cobrar

a) El saldo de esta cuenta está conformado, entre otros, por acreencias sobre los ex agentes de la AFIP originadas en diferencias de haberes, perjuicio patrimonial, multas, cobro de expensas, acreencias a bancos en liquidación, etc., conteniendo partidas de antigua data que fueron provisionadas. Se advierte la necesidad de establecer un procedimiento uniforme para las distintas situaciones de esta índole existentes, a fin de determinar su seguimiento en cuanto a su cobro o la utilización definitiva de la previsión registrada.

b) Se observa la necesidad de implementar procesos de detección de créditos que son de conocimiento de la entidad, aunque no lleguen al conocimiento del área contable, en búsqueda del oportuno devengamiento del recurso. Se recomienda determinar circuitos que permitan detectar la totalidad de créditos de la entidad, como el caso de servicios extraordinarios realizados y no cancelados por los operadores y de tasa aeroportuaria devengada y no cobrada.

4. Bienes de Consumo

Como ya ha señalado la AGN en el memorando de ejercicios previos, la implementación de SIGMA produjo un avance relevante en el proceso de registración contable de las transacciones vinculadas a la gestión de Bienes de Consumo, que importó la incorporación de nuevos depósitos. Sin embargo, aún subsisten deficiencias de relevancia que no permiten aportarle confiabilidad a los inventarios que respaldan los saldos del Balance General ni el impacto de los consumos expuestos en el Estado de Recursos y Gastos Corrientes, como ser:

– Falta de manuales de procedimientos que estandaricen la gestión de estos recursos e incluyan el uso del SIGMA.

– Ausencia de controles por oposición de intereses en materia de descargas o cargas de inventarios con impacto a cuentas de resultados de diferencias de inventarios.

– Si bien las existencias de bienes de distintas áreas se impactan en la información final, no se ha definido un esquema de depósitos y, en tal sentido, condiciones básicas de guarda.

– La AFIP ha hecho mención de la existencia de acciones de reorganización de depósitos, con recuentos y depuraciones de inventarios. Sin embargo, aún se observa la persistencia de bienes de antigua data, con inmovilización en el ejercicio o de cuya usabilidad ha quedado limitada (p.e. disquetes de 3,5”).

– El inventario tercerizado realizado en septiembre y octubre de 2007 sobre almacenes centrales, dio diferencias relevantes que han ameritado un sumario y un juicio penal –que ha finalizado con el sobreseimiento de los posibles implicados–, y oportunamente implicó la generación de un asiento por el crédito a favor de la entidad y la previsión por recuperabilidad del mismo.

5. Bienes de Uso

5.1 Bienes Muebles

La AFIP ha tercerizado la toma de inventario para la carga del SIGMA, con la inclusión de la identificación de los bienes muebles y su estado. Se observa que aún queda pendiente la depuración definitiva de las diferencias que surgieran entre el inventario practicado y el preexistente, la conclusión del proceso de conformidad de los responsables sobre los bienes asignados y la implementación de nuevos manuales de procedimientos que contemplen la gestión de los recursos y las actividades de control específicas.

5.2 Bienes Inmuebles

a) Se encuentran pendientes de escrituración un número significativo de inmuebles incorporados al patrimonio de la AFIP.

b) Los terrenos y edificios poseen números de Activo Fijo y de Inventario distintos, sin una vinculación que permita relacionarlos.

c) Existen bienes inmuebles con denominación de sus mejoras disímil.

d) La documentación de los inmuebles se adjunta en carpetas que constan de hojas móviles, sin numeración correlativa y orden cronológico.

e) La AFIP ha adquirido terrenos con destino a la construcción de edificios, pero no existe un proyecto en tal sentido ni del financiamiento respectivo.

f) En los inmuebles con cargo asociados (cargos por donación) que tienen obras a fin de cumplir con la condición en el plazo convenido, para su seguimiento se utiliza la planilla de cálculo, no utilizándose el SIGMA para ese fin con la identificación de proyecto y obra respectiva.

g) Del relevamiento practicado a las distintas dependencias descentralizadas de la AFIP, se obtuvo información que no fue puesta a disposición por área central alguna.

h) No fueron aportados reportes periódicos emitidos por áreas específicas de la entidad respecto del estado de mantenimiento de los edificios y su estado general.

i) Respecto del estado de las calderas instaladas en los edificios y su habilitación, se informó sobre tres edificios centrales. En cuanto a la tercerización del control y mantenimiento, no se acompañaron habilitaciones. De la información parcial recibida de áreas descentralizadas se observa que de los 27 calderas, en sólo 2 se informó sobre su habilitación.

j) Respecto del Plan de Contingencia ante catástrofes y los respectivos simulacros, se advierte un relevante avance en cuanto a inmuebles centralizados. Respecto de las áreas descentralizadas, en su mayoría informaron que no contaban con planes en este sentido.

k) Con respecto a la registración del avance de obras se observa la necesidad de efectuar controles desde el área contable, a partir de documental hábil a ese fin que permita advertir su valuación e identificar claramente las partidas activables, evitando cuestiones que impliquen reevaluación de erogaciones activadas y su impacto en resultados de ejercicios anteriores.

l) Se observa la falta de un área encargada central que posea información sobre el estado de la totalidad de los edificios de la entidad.

6. Bienes Intangibles

Se advierte un avance en la identificación de software registrados como altas del ejercicio, observándose en algunos casos la necesidad de una mayor especificidad del producto activado, así como también de una evaluación de vida útil en orden a la consideración de las perspectivas de operatividad y de las plataformas de hardware en las que los mismos se ejecutan.

7. Cuentas Comerciales a Pagar, y Gastos de Consumo y Servicios no Personales

Con la implementación del SIGMA, se habilitó la posibilidad de disponer de mayor información en detalle de proveedores de la entidad en su conjunto y de contrataciones que dan origen a obligaciones (módulo de Logística), sin embargo, se observa que persisten dificultades en los circuitos administrativos para el devengamiento oportuno y el reconocimiento de pasivos, y para el seguimiento de transacciones.

Con relación a la circularización de proveedores realizada, se observaron diferencias entre lo informado por los acreedores y lo registrado contablemente, lo cual indica la necesidad de realizar conciliaciones periódicas en forma regular.

En materia de gastos de publicidad y comunicación regidos por un procedimiento especial de contrataciones se observa la existencia de debilidades del proceso de planificación, contratación y aprobación de erogaciones.

La AGN señala que los criterios de archivo de la documentación se rigen por los arqueos de caja, siguiendo la metodología previa a la implementación del SIGMA, lo cual no se compadece con la lógica del aplicativo.

8. Gastos en Personal y Gastos en Personal a Pagar

a) No obstante la implementación del SIGMA, la entidad aún no ha estandarizado procesos de análisis de cuentas que incluyan puntos de conciliación con información de los sistemas operacionales con incumbencia en haberes del personal, considerando que estamos en presencia de los gastos más demandantes en el presupuesto de la organización.

b) En el marco de la descentralización del registro primario de datos laborales adoptado a partir de la implementación del SARHA, se advirtió que el ente continuó realizando revisiones in situ – controles presenciales-, como así también controles sistémicos respecto de distintos aspectos (por ejemplo, ausencias injustificadas), sobre las unidades de registro, intermedias y de control. Los reportes sobre seguimiento de observaciones no evidencian soluciones significativas, siendo necesario reiterar la necesidad del fortalecimiento de las actividades de control en el área central frente a la operación descentralizada y los respectivos deslindes de responsabilidades.

c) En cuanto a la liquidación de servicios extraordinarios no se advirtieron en el ejercicio avances relevantes que fortalezcan el control interno en la materia.

d) Se observa la no existencia de evaluación y, en su caso, exposición del valor actual que la entidad habrá de pagar en concepto de adicional especial al momento en que los agentes y funcionarios se acogen al beneficio jubilatorio, registrándose exclusivamente el cálculo de aquello que deberá afrontar en el ejercicio siguiente.

e) En el marco de la planificación de la gestión de recursos humanos, que contemplan aspectos de dotación, carrera administrativa, capacitación y remunera-

ción del personal, entre otros aspectos, la entidad dictó en el año 2003 la disposición 433 “Reglamentación aplicable para la incorporación a la Administración Federal de Ingresos Públicos de personal temporario y contratado a plazo fijo” y en el año 2005 la disposición 437 de “Política de Dotaciones e Ingresos de Personal”.

La citada disposición 437/05 señala en sus considerandos, que la integración de las dotaciones de las distintas áreas de la AFIP debe enmarcarse en una política explícita que defina principios y acciones de planificación, y a tal efecto prescribe la elaboración de un “Plan Anual de Dotaciones” en forma coordinada con el Plan de Gestión de cada ejercicio –correspondiendo dictar el primero en el año 2006-. A principios del año 2011 se confeccionó un “Plan Anual de Dotaciones”, pero el mismo no se aplicó debido al ingreso a la planta permanente del personal proveniente de las AFJP (aproximadamente 2000 agentes) circunstancia que determinó que quedaran cubiertos los cupos de ingresos. No obstante ello, se informó sobre la necesidad, en el ejercicio, de refuerzo de dotación en áreas con perfil muy específico por ser netamente operativo, por lo cual se ha proyectado la cobertura de 50 vacantes a fin de responder a lo planteado, proceso que fue denominado como “Requerimiento excepcional de Dotación”.

Debe resaltarse que fue dictada en el ejercicio la disposición AFIP 289/11, referida al nuevo Régimen General de Concursos previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo.

f) Se observa la continuidad de la existencia de un complemento mensual extraordinario por dedicación especial para personal incluido en convenio DGI y un complemento mensual extraordinario por superación de metas para el personal incluido en convenio DGA. No se obtuvieron antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de la condición que los nomina o una evaluación por parte de la entidad en cuanto a dedicación especial o superación de metas, siendo abonado bajo condiciones genéricas a toda la planta. Por otra parte, existen distintas partidas no remunerativas cuyas características cabrían ser evaluadas por el servicio jurídico contemplando aspectos comparativos entre ambos convenios colectivos vigentes, no existiendo avances en la evaluación del mismo.

g) En materia de honorarios profesionales que la entidad abona a sus letrados en oportunidad de percibirlos de las contrapartes en causas judiciales o ante el TFN, a través de un mecanismo de distribución interna.

– En el ejercicio 2010 se ha implementado el uso del volante electrónico de pagos (VEP) como forma de generar un ámbito de mayor control de la percepción de los honorarios que se distribuirán. La AGN señala que existe una disociación entre la información de cobro o de pago de honorarios con la información

disponible en los sistemas informáticos de causa judiciales.

h) Con relación a los regímenes de jerarquización para ambos convenios, en diciembre de 2011, enero de 2012 y mayo de 2012, se prorrogó sucesivamente hasta el 30/11/2012 el cobro del fondo, considerando el período de evaluaciones al comprendido entre el 1/11/2010 y el 30/9/2012. Ello significa que la entidad no ha realizado nuevas evaluaciones por el lapso de 23 meses, siendo ellas requisito relevante para la asignación del fondo en trato.

– El decreto 324/11 prescribió que a partir del 1/1/2012, los pagos que contemplen conceptos no comprendidos en su sueldo mensual, normal, regular, habitual y permanente asignado en función de su cargo y categoría escalafonaria o de revista, aprobados por la legislación vigente, deberán adecuarse a los requisitos, en el plazo que establezca la Secretaría de Hacienda, para confirmar su procedencia y, en su caso, limitar el alcance. La AFIP interpretó que la Cuenta de Jerarquización es una remuneración mensual, normal, regular, habitual y permanente, por lo que no estaría alcanzada por las disposiciones del artículo 8º del decreto 324/11.

– Con fecha 30/5/12, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público manifestó que la Cuenta de Jerarquización constituye un verdadero beneficio extraordinario, de montos variables y de naturaleza extraescalafonaria y que si el organismo aspira a convalidar el régimen en el marco de lo dispuesto por el decreto 324/11, deberá evaluar la necesidad de revisar el porcentaje de apropiación (con la participación de los pertinentes órganos rectores en materia salarial), teniendo en cuenta la variabilidad de la recaudación y la metodología de asignación individual, otorgando un relación inversamente proporcional entre dicho porcentual y los montos recaudados para el fondo general, y directamente proporcional en base a responsabilidad, capacidad, respuesta oportuna, dedicación, competencia, presentismo, puntualidad, rendimiento y participación en la mejora del nivel de recaudación para el fondo selectivo. La AGN informa que al presente, no se ha obtenido antecedentes de acciones posteriores convalidatorias del régimen en el marco del citado decreto.

9. Otras cuentas a pagar, Otros pasivos, y Fondos de Terceros y en Garantía

En los presentes conceptos se destacan operaciones vinculadas a la recaudación tributaria que tienen como contrapartida las cuentas de bancos de regionales. Las mismas son partidas provenientes de conceptos no presupuestarios, por lo cual se considera que no deberían incluirse en los Estados Contables sino en el Estado de Recaudación. El mismo criterio correspondería también a la subcuenta Multas de Aduana. Se señala que la evaluación de las transacciones de estos conceptos evidencia la dificultad de identificar

claramente la decisión sobre el uso de cada una de las cuentas integrantes.

Sólo a partir del campo “texto” o de “asignación”, se puede advertir que algún dato (no estandarizado) para su desagregado conceptual.

Por otra parte, “Otros Fondos de Terceros” evidencian reclasificaciones de pasivos originados en multas o recaudaciones y coexisten con otras partidas de difícil identificación en cuanto a su origen e incluso sin identificación.

10. Deudas Judiciales

La AGN observa que se mantiene en el presente ejercicio, lo expuesto en sus informes de ejercicios anteriores, a los cuales se remite, señalando que siguen las distintas limitaciones en los procedimientos administrativos como en la información de los sistemas informáticos, importando una limitada confiabilidad de los inventarios y su valuación como respaldo de lo expuesto en orden a lo prescripto por el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

– Asimismo, la AGN informa que practicó un estudio preliminar de los inventarios de causas judiciales de las distintas carteras provistos como respaldo de su exposición en los Estados Contables al 31/12/11, planteando expresamente a la entidad un conjunto de limitaciones informativas, como así también de posibles inconsistencias que ameritaban la debida justificación documentada, pero no se obtuvo respuesta sobre el particular. En el informe de la AGN se exponen detalladamente las cuestiones advertidas.

11. Cancelación de costas judiciales en efectivo

La AGN señala que del estudio del procedimiento de puesta al pago establecido en la normativa al respecto, surgieron distintas observaciones: *a)* sobre el formulario único para el trámite de distintos tipos de costas, no diferenciando las particularidades; *b)* se prescribe que el área operativa preste conformidad sobre el derecho de cobro, pero el procedimiento normado, más allá de establecer la convalidación de la documental presentada por el solicitante, no avanza en la determinación de las tareas y elementos de juicio necesarios para corroborar los extremos requeridos por la norma para habilitar el pago; *c)* no se individualiza, en el formulario o en documental acompañada, evidencia alguna de la tarea realizada, limitándose a una manifestación general.

La documental respaldatoria del pago exhibe relevantes dificultades para la individualización de la causa generadora a fin de identificarla en la información aportada del sistema Atenea, exhibiendo distintas inconsistencias, lo cual impide un cruce externo entre información de pago y el referido registro de juicios que no posee intervención normada en el proceso de cancelación, tanto para la convalidación del pago requerido o la registración de la cancelación efectuada.

Por otra parte, la documental ha exhibido distintas cuestiones de índole formal, como ser: documentación completada en forma manuscrita con enmiendas y tachaduras sin salvar, falta de uniformidad en la documental acompañada, constancia de utilización de información contenida en las bases institucionales de juicios de la entidad, para acreditar los extremos que habiliten el pago, etc.

12. Obligaciones enmarcadas en normas de consolidación de deuda del Estado nacional

La AGN señala que, al cierre del ejercicio, la AFIP ha finalizado la conciliación del inventario propio correspondiente a las obligaciones canceladas en virtud de la consolidación prescripta por las leyes 23.982, 25.344 y 25.725, con la información aportada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La CGN se ha expedido, respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran hasta tanto se defina el tratamiento a otorgar a dichas sumas.

La AFIP no ha registrado en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado Nacional y, consecuentemente, tampoco lo ha hecho respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente por la entidad–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

13. Otros Bienes en Custodia por parte de AFIP

La AGN señala que la AFIP ha realizado actividades tendientes a generar un inventario valorizado de bienes en condición de rezago, secuestrados y decomisados, pero dicha tarea no se había concluido al cierre de ejercicio.

14. Recursos

a) La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos, practicando su recupero con fondos presupuestarios a partir del ejercicio bajo revisión. Ello, a partir del dictado de la ley 26.198, de presupuesto general de la administración nacional, artículo 24, que dispuso que la AFIP deberá atender con imputación a su presupuesto el gasto que demande el pago de las comisiones y gastos bancarios de las cuentas recaudadoras abiertas a su nombre, a partir del año 2007 inclusive, quedando a la fecha pendiente aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal.

b) Se observa que no existe un circuito contable que regule la operatoria dispuesta por el decreto 258/99 que estableció que el 50% del neto producido por la

venta de mercadería objeto de comiso y por aplicación de todo tipo de multas, excepto automáticas, se distribuirá entre todo el personal del servicio aduanero.

c) En cuanto a la percepción de fondos originados en éstas a favor del fisco en causas judiciales, la entidad practica su registro a través de cuentas de pasivo, sin producirse un reconocimiento de recursos, en el entendido, en su oportunidad, de la correspondencia de los montos de honorarios profesionales a sus funcionarios, que en el marco de normas específicas participan en ellos, como gratificación especial. Debe señalarse que existe un dictamen de la Procuración del Tesoro que se refiere a la improcedencia de considerar derechos directos de los agentes públicos remunerados por el Estado nacional sobre honorarios judiciales. Por ello se entiende que debe hacerse una evaluación sobre la correspondencia del reconocimiento contable y presupuestario de los derechos del ente originados con motivo de honorarios como recursos propios.

d) Por aplicación del decreto 863/98 y normas complementarias, la entidad retiene de los beneficiarios de recursos de la seguridad social, las comisiones bancarias y un porcentaje de comisión sobre la recaudación para cobertura de gastos por sus funciones, siendo estos últimos registrados contablemente. Respecto de las comisiones bancarias se entiende necesario que los órganos rectores en materia contable y presupuestaria se expidan sobre su exposición en la información contable patrimonial y presupuestaria, considerando que constituyen costos propios del proceso de recaudación.

15. Contrataciones

a) La AGN informa que durante el curso de la presente auditoría se reevaluaron los aspectos centrales de las observaciones expuestas en el informe correspondiente al año 2008, referente a contrataciones, efectuándose un seguimiento periódico del cual surge que no existen rectificaciones de relevancia. Tal como se plantearon en ejercicios anteriores, persiste la falta de incorporación de actividades de control específicas para el esquema administrativo establecido.

b) Efectuado una revisión de una muestra (37,32%) de expedientes de contrataciones significativas se observa: que el promedio de días desde el inicio hasta la adjudicación es muy prolongado, llegándose en algunos casos hasta los 521 días; la inexistencia de estándares básicos para la elaboración de informes técnicos; la falta de formalidades importantes en la documentación.

c) La AGN observa que subsiste la utilización de la figura del legítimo abono como medio de cancelación de las distintas obligaciones que no han seguido el curso normal de contrataciones, resaltando que en el presente ejercicio se ha incrementado en forma considerable, tanto por su impacto financiero como por la cantidad de casos. Los auditores reiteran, como lo expresaran en informes anteriores, que el reconocimiento por legítimo abono no puede caracterizarse como

figura jurídica preceptuada legalmente que dé respaldo a un proceso de adquisición de bienes o servicios.

d) En 2004 la AFIP dictó un procedimiento de excepción para la atención de gastos derivados de eventos institucionales, ceremonial y protocolo, justificándolos en las dificultades que se le presentaban para organizar todos los servicios afines a la realización de eventos institucionales, y viendo que el régimen disponible, a su entender, no brindaba respuestas lo suficientemente expeditivas para concretarlas. La AGN observa que la norma no es explícita en cuanto a la debida justificación de la excepcionalidad y que se establece un régimen especial sin determinar taxativamente los procedimientos que reemplacen a los prescriptos en el régimen general y garantice, a su vez, el cumplimiento de los principios generales.

e) En 2009 la AFIP dictó las disposiciones sobre “Procedimiento especial para la contratación de publicidad y comunicación de la AFIP” y “Manual de Contrataciones para la Publicidad y Comunicación de la AFIP”, en el marco de las excepciones establecidas en el decreto 984/09, que contemplaban especificidades distintas del régimen general de contrataciones. En 2011 por decreto 14/11, se dejó sin efecto la excepción que da lugar al régimen en trato. Sin embargo, por resolución 3/2011 la Jefatura de Gabinete de Ministros resolvió que AFIP presentara el Plan Anual de Publicidad 2011 ante la Secretaría de Comunicación Pública, recibiendo la aprobación favorable de este último. Sobre este particular, la AGN observa que la entidad informó que para la realización del Plan, se habían tenido en cuenta los relevamientos realizados en diversas áreas, pero los mismos no fueron puestos a disposición de los auditores. Tampoco se pudo comprobar la existencia de un plan general que incluya los objetivos de marketing del ente, de los que se desprendan los Planes Anuales de Publicidad, en concordancia con el Plan Estratégico Organizacional. Asimismo se observaron discrepancias entre lo planificado y lo ejecutado, falta de controles específicos, debilidades en el proceso de contratación dentro del marco de principios de transparencia, equidad y razonabilidad.

16. Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores

La AGN señala que con la implementación del nuevo sistema y el dictado de nuevos procedimientos estandarizados y normados, la utilización de esta cuenta debería tender a eliminarse.

El empleo del concepto debe tener carácter restrictivo, acotando su uso a correcciones de errores en la medición de resultados de períodos anteriores y cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de partidas patrimoniales como consecuencia de la aplicación de una norma particular diferente para la medición de resultados.

Adicionalmente, las características de excepción de estas registraciones exigen un esquema de aprobación especial toda vez que se produce la rectificación

de estados contables oportunamente suscritos por la máxima autoridad.

17. Estado de Origen y Aplicación de Fondos

La entidad no ha implementado procedimientos tendientes a practicar una evaluación documentada de los orígenes y aplicaciones de fondos bajo el criterio de disponibilidades efectivo, que concluya con la emisión del respectivo estado contable y los papeles de trabajo a partir del SIGMA, estando habilitado éste a aplicar métodos directos de exposición.

18. Financiamiento de la AFIP

Como expresó la AGN en los memorandos correspondientes a los ejercicios 2008 a 2010, la entidad a partir de determinadas decisiones –esencialmente en gastos de personal– ha pasado de una situación de autofinanciamiento a la necesidad de asistencia de tercero, la cual se materializa en el ejercicio 2010, a partir de la necesidad de recurrir a aportes del Tesoro nacional, toda vez que la entidad ya ha consumido las inversiones financieras que poseía y le permitieron, en los ejercicios previos, cubrir el déficit emergente.

A partir del decreto 1.399/01, la entidad cuenta, como recurso central, con los fondos provenientes de un porcentaje sobre la recaudación neta de impuestos y recaudación aduanera (no incluida seguridad social). Sin embargo, a la luz de la tendencia del financiamiento de la entidad, asume relevancia el apartado b) del artículo 1º del decreto, al consignar como fuente de recursos a “los ingresos no contemplados en el presente artículo que establezca el presupuesto general de la administración nacional”.

19. Ambiente de seguridad de la información

Sobre el ambiente de seguridad de la información, la AGN realiza una serie de consideraciones referentes al Comité de Seguridad de la Información, sobre Adecuación del Manual de Políticas de Seguridad (AFIP) con el Modelo de Políticas de Seguridad de la Información (ONTI), sobre Clasificación y Control de los Activos Informáticos, sobre el Traslado de Quipos Informáticos fuera de las áreas patrimonialmente responsables para efectuar mantenimientos (preventivos o correctivos), sobre Planes Alternativos ante Contingencias o Desastres, sobre Computación Móvil y Trabajo Remoto, sobre Copias de Resguardo de la Información, sobre Legalidad y Autorización del Uso del Software, sobre Normativa de desarrollo informático, sobre Controles contra Software Malicioso y Accesos no Autorizados y sobre Cooperación con Otros Organismos de la Administración Pública Nacional.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-397/12 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 180/12 aprobando el informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y O.V.-549/12, AGN comunica resolución 257/12, aprobando el Memorando sobre el Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011 de la AFIP; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los Estados Contables y el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 203-S.-2014.

XLVII

(Orden del Día N° 1.734)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional Sociedad del Estado, referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, como parte de las tareas correspondientes a la auditoría de los estados contables de Lotería Nacional S.E. (LNSE) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, efectuó un relevamiento sobre algunos procedimientos administrativo-contables y de control interno, del cual han surgido algunas observaciones.

Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 27/3/12.

Los auditores aclaran que el requerimiento de auditoría efectuado por Lotería Nacional S.E. no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Como resultado de la revisión de la AGN, surgieron distintas observaciones y recomendaciones, siendo algunas, reiteración de observaciones señaladas en ejer-

cicios anteriores, y otras, del presente ejercicio, que se detallan a continuación.

1. La sociedad carece de manuales de normas y procedimientos contables y de compras.

El auditado manifiesta que el manual será confeccionado en el próximo ejercicio.

Se recomienda diseñar e implementar, con la intervención y aprobación de las instancias competentes, los manuales referidos.

2. La sociedad no cuenta con un procedimiento normativo tendiente a tipificar las contrataciones con los escribanos que intervienen en la protocolización de los sorteos que se efectúan.

Se recomienda incorporar, dentro de la normativa vigente, procedimientos o acciones que describan la contratación, atento a los montos erogados y la importancia de funciones.

3. Contrataciones.

La contratación correspondiente a un servicio integral de captura de apuestas *on line real time*: provisión de material, terminales, comunicación y procesamiento de las apuestas y juegos de Loto, Prode, Lotería, Quini 6, La Quiniela, Loto 5 y/o cualquier otro que implemente Lotería Nacional S.E. por sí o por contrataciones con terceros, fue adjudicada por contratación directa a las empresas Ciccone Calcográfica S.A. y Boldt S.A. e IVISA S.A. UTE, el 4 de octubre de 1993.

Esta contratación directa, fundada en razones de urgencia, se hizo por haber dejado sin efecto la licitación pública 16/92 por no cumplir los oferentes con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

El trámite de la licitación pública 1/03 iniciada por la sociedad con el propósito de volver a contratar el servicio que vencía en ese año, se suspendió antes de la apertura de los sobres que contenían las ofertas, por orden judicial dictada en el marco del conflicto de competencia planteado entre la sociedad y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con fecha 8 de abril de 2003, se aprobó la contratación directa 30/03 y se adjudicó a Boldt S.A. y a Casino Buenos Aires S.A. la prestación de dicho servicio por partes iguales, que se rigió por el pliego de bases y condiciones de la licitación pública 16/92, las cláusulas del contrato de octubre de 1993 y demás normas aplicables, con una vigencia de 21 meses.

Al vencer la contratación directa 30/03 en fecha 12 de enero de 2005, por contratación directa 1/05, Lotería Nacional S.E. nuevamente contrató con las firmas Boldt S.A. y Casino Buenos Aires S.A. los citados servicios por un plazo de 24 (veinticuatro) meses con opción a una prórroga por igual término, contemplando una cláusula de rescisión anticipada a favor de Lotería Nacional S.E.; en dicha resolu-

ción no se explicitan claramente los motivos que llevaron nuevamente a la sociedad a aplicar este procedimiento en vez del establecido por la normativa vigente, vale decir, licitación pública, sino que se hace mención a la constitución formal de una comisión para elaborar el pliego de bases y condiciones que regirá la licitación pública tendiente a contratar el servicio.

Lotería Nacional S.E. aprobó la prórroga de la contratación directa 1/05 por un plazo de 24 meses, emitiéndose la orden de compra 08/05 prórroga, con vigencia en el período comprendido entre el 13/1/07 al 11/1/09.

Con respecto a este último trámite, se advierte que el inicio del expediente data de fecha 8/3/06 en oportunidad en que la Subgerencia de Compras informa a la vicepresidencia que con fecha 12/1/07 vence la orden de compra 08/05, es decir, con diez meses de anticipo. Por otra parte, expresa que desde el 22/8/05 el proyecto de pliego redactado por la comisión ad hoc se encuentra radicado en la Oficina Nacional de Tecnología Informática (ONTI), pero no se hace mención del seguimiento del trámite ante dicha repartición con anterioridad al inicio del trámite de prórroga y se agregan dos notas de fecha 24/4/06 y 14/6/06 solicitando aclaración acerca del estado del informe, respecto de las cuales con fecha 23/8/06 el director secretario de Lotería Nacional S.E. comunica que no se obtuvieron respuestas.

El 23 de diciembre de 2008 fue aprobada la ampliación de la orden de compra 08/05, 08/05 prórroga y 122/07 por un 25% de plazo, es decir, por doce meses (desde el 11/1/09 al 11/1/10), en virtud del artículo 8º, inciso a), de la resolución 114/06, [“...Lotería Nacional S.E. tendrá derecho en las condiciones pactadas a: a) aumentar o disminuir, con la conformidad del adjudicatario, hasta un veinticinco por ciento (25%) el total adjudicado. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas parciales como en las totales...”], con una cláusula de rescisión anticipada sin expresión de causa y en cualquier momento por Lotería Nacional S.E., sin que ello dé lugar a indemnización alguna, debiendo comunicarse esa decisión con una antelación no menor a 30 días.

En el año 2008 la empresa inició los trámites para el llamado a licitación pública para la contratación del sistema de marras, lo cual dio lugar a la licitación pública nacional e internacional 4/09 cuya apertura se produjo el 24/8/10, pero que con motivo del oficio judicial “Gtech Foreign Holding Corporation c/ Lotería Nacional S.E. licitación pública 4/09 s/medida cautelar”, se suspendió la apertura de los sobres presentados por los oferentes. Debido al estado de la situación judicial y no pudiendo esperar ya que el servicio de que se trata resulta necesario para la gestión de la totalidad de los juegos que explota y/o administra la sociedad, el directorio resolvió requerir a los actuales prestadores del servicio continuar con el

mismo, en idénticas condiciones a las actuales, hasta tanto se resuelva la situación de la licitación pública nacional e internacional 4/09. Posteriormente, con fecha 17/12/10 se formalizó la contratación del servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real con la firma Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. - Casino de Buenos Aires S.A. (UTE), cuya vigencia del contrato es desde el 8 de junio de 2011 hasta el 7 de junio de 2018 (está planteada la nulidad de esta contratación por parte de Gtech Foreign Holding Corporation).

Como surge de lo descripto anteriormente, desde el año 1993 hasta el 8 de junio de 2011 Lotería Nacional S.E. contrata el presente servicio mediante el procedimiento de contratación directa. En tal sentido se debe tener presente que la normativa vigente, a esa fecha y en la actualidad, prevé que el procedimiento a aplicar es el de la licitación pública, por lo que lo actuado de esta manera por la sociedad no se ajusta al texto normativo para esta modalidad.

Según lo informado por la sociedad el monto facturado para el ejercicio 2009 fue de \$ 116.284.478,97.

Se recomienda efectuar las contrataciones de acuerdo con procedimientos que se ajusten a las normativas vigentes en la sociedad.

4. Aspectos contables.

a) Cuenta 134.101, Deudores Varios Administración Central y cuenta 132.102, Deudores en Gestión.

Se verificaron casos de saldos que requieren depuración para que reflejen una situación más cercana a la realidad.

Se recomienda proceder a la depuración.

b) Cuenta 250.102, Fondo Compensador.

Se observa dilación en la definición respecto de la correspondencia de la utilización del saldo de la cuenta para los casos de los deudores de antigua data.

En septiembre de 2011 se dictó la resolución 103/11 regulando dicho fondo donde se asigna el carácter de resultado al fondo acumulado a la fecha de aprobación de la resolución, como así también a todos los importes que se generen a posteriori por dicho concepto. La resolución además establece la constitución de una Reserva Especial Quebrantos de Juego para cubrir quebrantos ocasionados por la comercialización y explotación de los juegos por un valor de \$ 15.000.000 que tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante asamblea extraordinaria.

El importe acumulado por este concepto al 31 de diciembre de 2009 llega a \$ 19.760.218,06.

Se recomienda arbitrar los mecanismos para una pronta aprobación mediante asamblea.

5. Asociación Argentina de Fomento Equino.

El 30 de marzo de 1994, Lotería Nacional S.E. suscribió con la Asociación Argentina de Fomento Equi-

no (AAFE) un contrato de locación por el plazo de 10 años sobre los inmuebles denominados "Tattersall" e "Hipología", ambos situados en el Hipódromo de Palermo. Asimismo, en la cláusula 10 de dicho contrato, se acordó que "todas las mejoras realizadas por la locataria quedarán en beneficio de la propiedad de la locadora".

Con motivo del juicio entablado por la Asociación Argentina de Fomento Equino contra Lotería Nacional S.E. reclamando daños y perjuicios debido a los inconvenientes para llevar adelante las obras por falta de autorización por parte del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el iniciado por Lotería Nacional S.E. contra la Asociación Argentina de Fomento Equino demandando el desalojo por falta de pago del canon locativo, el 15 de mayo de 2003 se firma un acuerdo de mediación en cuya cláusula tercera, expresa: "...El precio del alquiler se fija en pesos doce mil mensuales, pudiendo este importe ser aumentado en el caso de que Lotería Nacional S.E. así lo peticione fundadamente...".

Con fecha 10 de mayo 2005 se comunica, vía carta documento, la decisión tomada en incrementar de \$ 12.000 a \$ 70.000 el precio del alquiler fijado en la cláusula tercera del acuerdo de mediación de fecha 15/5/03, modificándose en consecuencia el canon locativo establecido en los contratos de sublocación y de explotación y concesión de derechos oportunamente suscriptos por la Asociación Argentina de Fomento Equino con las firmas Bistró S.A. y Tattersall de Palermo S.A.

Con fecha 16/5 y 7/6 de 2005 las sublocatarias rechazan, vía sendas cartas documentos, las pretensiones de Lotería Nacional S.E., alegando que carece de legitimación para modificar las condiciones contractuales entre la asociación y las sublocatarias, así como también que resulta un apartamiento de las condiciones contractuales pactadas entre la Asociación Argentina de Fomento Equino y Lotería Nacional S.E.

En oportunidad de producirse el devengamiento del alquiler del mes de julio de 2005, la Asociación Argentina de Fomento Equino se presentó en la sede de Lotería Nacional S.E. con el propósito de abonar la suma de \$ 12.000, lo cual fue rechazado por la sociedad. Ante esta nueva situación, la locataria inició el expediente de mediación caratulado "AAFE c/Lotería Nacional S.E. s/consignación de alquileres", citando como terceros interesados a las firmas Bistró S.A. y Tattersall de Palermo S.A., el cual no prosperó dado que luego de varias audiencias, según surge del acta de directorio 428 de noviembre de 2005, la empresa Tattersall de Palermo S.A. no se presentó y la Asociación Argentina de Fomento Equino y Bistró S.A. resolvieron no aceptar las condiciones impuestas por Lotería Nacional S.E., procediéndose al cierre del proceso de mediación. La reunión de directorio 439 del 11 de abril

de 2006 ratifica los términos de lo resuelto en la reunión de directorio 428 y resuelve dar por rescindido el contrato oportunamente suscripto ante el incumplimiento detectado e instruye para que a través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos se inicien las acciones judiciales tendientes al cobro de alquileres y desalojo, analizando todos los elementos existentes, incluso la consignación de los alquileres efectuados.

Los juicios relacionados con la Asociación Argentina de Fomento Equino a la fecha del presente informe son los siguientes:

–“Lotería Nacional S.E. c/Asociación Argentina de Fomento Equino y otros s/proceso de ejecución” (expediente 98.767/06), Juzgado Nacional en lo Civil N° 34.

–“Lotería Nacional S.E. c/A.A.F.E y otros s/desalojo” (expediente 98.784/06). Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34.

–“A.A.F.E. c/Lotería Nacional S.E. s/consignación de alquileres”. Expediente 96.307/05. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34, Secretaría Única.

–“Tattersall de Palermo S.A. c/Lotería Nacional S.E. y otros s/acción meramente declarativa” (expediente 9.647/07) Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo N° 3, Secretaría N° 5.

Se observa que si bien en su oportunidad se detectaron dilaciones en las tramitaciones efectuadas por LNSE, surge de los relevamientos efectuados que en distintas oportunidades la sociedad solicitó la apertura a prueba, fijando el juzgado interviniente fecha de audiencias para el día 6 de mayo de 2010. Celebrada la misma, la causa se encuentra en plena producción de prueba.

En razón de no haberse constituido oportunamente las garantías establecidas en el contrato de locación, se recomienda que en el futuro se evite este tipo de incumplimientos a los fines de garantizar la ejecución prevista en los contratos.

Asimismo, es conveniente que se tomen los recaudos necesarios a efectos de garantizar la incorporación al patrimonio de la sociedad de las mejoras realizadas por la locataria, según lo previsto en el contrato original.

6. Gerencia de Juegos. La Quiniela.

A) Departamento de Juegos.

En este departamento todos los empleados que cargan los números ganadores tienen la misma clave de acceso al sistema.

Se recomienda que cada empleado que tenga acceso al sistema de carga de los números ganadores posea una clave personal distinta, a efectos de una mayor seguridad y el deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

B) Departamento de la Quiniela.

En el proceso de auditoría implementado para el juego la Quiniela, una persona carga los números ganadores tomándolos del extractín y corre el proceso en el sistema, y lo imprime, y otra persona es quien realiza la compulsión contra la información emitida por Casino Buenos Aires S.A., pero no queda constancia de su intervención mediante su firma, aclaración y fecha.

El archivo de la documentación del juego no se encuentra lo suficientemente resguardado.

Se recomienda archivar la documentación de respaldo en lugares seguros.

La sociedad manifiesta que desde principios de 2011 se ha implementado que todos los agentes del departamento de Sorteos cuenten con clave personal.

7. Ingresos brutos.

Tal como se indica en la nota 8 a los estados contables, el 15/4/97 la sociedad ha realizado una presentación ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando que Lotería Nacional S.E. no genera materia ni hechos imponible y no es contribuyente del impuesto a los ingresos brutos. A la fecha no se ha recibido respuesta a dicha presentación.

Se recomienda efectuar las gestiones que permitan concluir respecto a la aplicabilidad del impuesto a los ingresos brutos, juntamente con otras cuestiones que eventualmente pudiesen suscitarse con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

8. Agencieros al 2003. Cuenta 131.101.

Se observa que integran el saldo, partidas que se originaron en pagos en exceso efectuados por agencieros desde el año 1997 hasta 2002. La sociedad informa que la devolución de los pagos dobles procede a partir del reclamo del agenciero, que al no producirse, las cuentas contables arrastran saldos negativos en el tiempo. Que las partidas observadas se encuentran actualmente regularizadas.

Se recomienda considerar un tratamiento para que las partidas que tuvieron origen en pagos en exceso no se arrastren en los saldos de las cuentas por períodos prolongados.

9. Agencieros. Cuenta 131.110.

Se observaron créditos impagos por \$87.591,21 originados por los billetes de los sorteos de navidad de 2007 y reyes de 2008. Estos billetes fueron devueltos por los agencieros al tiempo de los sorteos, pero la empresa que provee el servicio integral de captura de apuestas, no tomó registro de dicha operación. Los agencieros que habían devuelto los billetes abonaron la facturación al 100% y en vencimientos posteriores se tomaron el descuento por este concep-

to. Dichos créditos fueron regularizados en enero de 2010.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de estos hechos.

10. Cuenta corriente Loto Buenos Aires.

La previsión Loto Buenos Aires regulariza partidas de crédito y débito de la cuenta corriente Loto Buenos Aires por un total de \$1.456.798,45 cuyo origen es anterior al año 1995.

Se recomienda proceder a depurar los saldos de antigua data.

11. Embargos. Cuenta 134.119.

Se observa que la cuenta Embargos a Lotería Nacional S.E. se integra por embargos registrados contra las cuentas bancarias e inversiones de Lotería Nacional S.E. de los cuales en la mayoría de los casos se ha declarado judicialmente la aplicabilidad de las leyes de consolidación (nota 312/08 S.A.J.), no obstante se verifican escasos avances en las gestiones encaradas que posibiliten su regularización.

Se recomienda agilizar las acciones referidas al diligenciamiento de oficios a fin de obtener el levantamiento definitivo de los embargos, sobre todo en los autos que tienen resolución firme, que posibiliten la efectiva transferencia de fondos a las cuentas de la sociedad.

12. Créditos pago a cuenta. Cuenta 134.107.

Se observa que integran el saldo, pagos oportunamente efectuados en concepto de "pago anticipado" y que permanecen en la misma cuenta por períodos prolongados (enero de 2009 hasta 2010), en razón de que el sector contable no cuenta con el informe de la comisión de recepción, aunque en algunos casos se ha verificado que ha operado la recepción del bien o servicio. Asimismo, dichas operaciones fueron provisionadas con débitos a las correspondientes cuentas de gastos, coexistiendo partidas de créditos con partidas de pasivo pendientes de compensar.

El auditado manifiesta que actualmente las partidas se encuentran analizadas y contabilizadas, encontrándose a la fecha en el saldo únicamente los importes adelantados correspondientes a órdenes de compra vigentes o recientemente vencidas.

Se recomienda implementar procedimientos para contemplar estas modalidades de pago anticipado, de modo de que no se generen dilaciones en el tiempo y efectuar las adecuaciones contables correspondientes.

13. Área de sistemas.

13.1 Falencias en la seguridad.

En el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) no se obtuvo evidencia de: evaluación desde el punto de vista de incendio de los locales (CPD y linderos), mantenimiento de detectores de incendio, mediciones

de iluminación, procedimientos de eliminación de las cintas deterioradas (o fuera de uso) e insumos informáticos, actividades de capacitación del personal en el manejo de los matafuegos y simulacros de incendios. No se han observado: las instrucciones en los locales indicando cómo actuar en caso de incendio en el CPD, señalización de seguridad, controles en el matafuego, indicadores de temperatura y humedad, recipientes ignífugos, sistemas de detección y extinción en los locales linderos al CPD y puesta a tierra. No existe puerta de emergencia, así como tampoco un sitio alternativo de procesamiento.

Las observaciones enunciadas ponen en riesgo el sistema de procesamiento del organismo, considerando la falta de un sitio alternativo ante un siniestro de envergadura.

Se recomienda utilizar las normas de seguridad informática ISO 17799 y la NFPA 75 (Norma para la Protección de Equipos de Computación Electrónicos/ Equipos Procesadores de Datos) con el objeto de minimizar los riesgos.

13.2 Protección contra factores ambientales.

La Gerencia de Sistemas deberá asegurar que se establezcan y mantengan las suficientes medidas para la protección contra los factores ambientales (por ejemplo: fuego, polvo, electricidad, calor o humedad excesivos). Deberán instalarse equipo y dispositivos especializados para monitorear y controlar el ambiente.

a) Mantenimiento preventivo.

Se detectó ausencia de un plan de mantenimiento preventivo para el sistema de iluminación, lo que puede provocar posibles daños a la salud del personal.

Se recomienda desarrollar un plan de mantenimiento preventivo del sistema de iluminación.

b) Evacuación.

Se detectó ausencia de un sistema de audio para emergencias, por lo tanto, la evacuación no se efectuaría en forma rápida y eficiente.

Se recomienda un sistema de audio para emergencia.

c) Bolsas de residuos.

Se detectó falta de control sobre los contenidos de las bolsas de residuos. Además, son de color negro, lo que no permite visualizar el contenido, pudiendo provocar riesgo de pérdida de información y/o suministros de computación.

Se recomienda inspeccionar el contenido de las bolsas de residuos y emplear bolsas de residuos transparentes.

d) Destrucción de elementos.

Se detectó inexistencia de un procedimiento para la destrucción de cintas, tóner y cartuchos utilizados. Los residuos de esos elementos son potencialmente tóxicos y pueden afectar la salud del personal y el medio ambiente.

El auditado manifiesta que considerando que en la actualidad no se utilizan soportes magnéticos, debería analizarse nuevamente esta observación.

13.3 Evaluación de riesgos.

No existe un proceso documentado para la identificación de los riesgos de tecnología de información y el estudio de su impacto. La no evaluación de los riesgos a los cuales está expuesto el organismo pone en peligro el cumplimiento de las misiones de la entidad.

Se recomienda establecer un marco de evaluación sistemática de riesgos. Dicho marco debe incorporar una evaluación periódica relacionada con la consecución de los objetivos del organismo, que constituya una base para determinar cómo deben administrarse a un nivel aceptable.

El auditado manifiesta que se ha aprobado la política de seguridad de la información y que una vez conformado el Comité de Seguridad de la Información establecerá la política de análisis y evaluación de riesgos.

13.4 Administración de cuentas de usuarios. Seguridad lógica.

Se establecerán procedimientos para asegurar acciones oportunas relacionadas con el requerimiento, establecimiento, emisión y suspensión de cuentas de usuario. Es conveniente incluir un procedimiento de aprobación formal que indique que el propietario de los datos o del sistema otorgue los privilegios de acceso.

a) Política de accesos.

Sobre la red Novell, desde donde se ingresa al sistema aplicativo contable "Walbott", se encontraron políticas diferentes en la definición de las condiciones de acceso para cada usuario, sin la existencia de una norma que justifique tal situación. Tampoco existen normas sobre asignación de cuentas de usuarios para este ambiente.

Se han hallado disparidades de criterios definidos para la contraseña de los usuarios de la red Novell. Se observan variaciones en la longitud de las contraseñas entre los usuarios de las áreas contables, cuentas corrientes y tesorería (el cajero tiene definido 5 caracteres de longitud mínima) que oscilan entre 5 y 8 caracteres mínimos.

b) Robustez.

Se observan criterios diferentes de robustez de cada contraseña entre los entornos de los sistemas operativos AIX (Unix) y Novell, el cual se utiliza para acceder a los sistemas e información de gestión administrativa del organismo. Podrían generarse accesos indebidos y niveles de seguridad insuficientes en los sistemas utilizados por los usuarios.

Se recomienda contemplar los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática.

13.5 Segregación de funciones.

Se observa la necesidad de implementar una división de funciones y responsabilidades que excluya la posibilidad de que un solo individuo resuelva un proceso crítico. Asimismo, deberá asegurarse que el personal lleve a cabo únicamente aquellas tareas estipuladas de acuerdo con sus misiones y funciones.

No está asignada la responsabilidad del control Audit-Trail (log de auditoría).

Se recomienda implementar la norma de seguridad de informática ISO 17799.

13.6 Base de datos. Niveles de seguridad. Roles y permisos.

Se observa la necesidad de definir, implementar y mantener niveles de seguridad plasmados en un claro conjunto de medidas y controles apropiados.

Se hallaron las siguientes falencias: usuarios con funciones de desarrollo de sistemas aplicativos con acceso a la base de producción, cuentas genéricas y equivalentes a DBA (administrador de base de datos) de un usuario que no presta servicios a la empresa.

Se recomienda unificar criterios con relación a la creación de usuarios en todas sus aplicaciones informáticas. Resolver los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática ISO 17799.

13.7 Responsabilidad por la seguridad lógica y física.

Se observa la necesidad de asignar formalmente la responsabilidad de la seguridad lógica y física de los activos de información de la organización a un responsable de seguridad.

No existe un esquema de organización centralizada y de delimitación de responsabilidades para la seguridad informática.

Se recomienda resolver los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática establecida en la ISO 17799 y las normas y procedimientos ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información).

13.8 Existencia y cumplimiento de políticas, procedimientos y estándares.

La Gerencia de Sistemas deberá asegurar que se establezcan los medios apropiados para determinar si el personal comprende los procedimientos y políticas implementados, y que efectivamente éstos se llevan a cabo.

a) Normativa de generación de usuarios y *back up* contable.

Se observa que no cuentan con aprobación formal las distintas normas y procedimientos que se aplican en la sociedad.

Tampoco existe un procedimiento escrito y aprobado para la realización del *back up* centralizado.

Se recomienda la aprobación formal de las distintas normas que se aplican e implementar las normas de seguridad de informática definidas en la ISO 17799.

b) Políticas, normas y procedimientos de la Gerencia de Sistemas.

Se observa que falta la aprobación formal en muchas de las políticas y procedimientos: solicitud y generación de usuarios y políticas para el uso de Internet, seguridad física, copias de respaldo, seguimiento de incidentes, puesta en producción del software de aplicación, segregación de funciones, monitoreo de la actividad, seguridad y actualización permanente de documentación de los sistemas implantados.

Otro aspecto observable es que tampoco existe documentación que describa los controles informáticos relacionados con los circuitos administrativos de LNSE.

Estas ausencias generan el riesgo de que existan accesos indebidos y/o posibles pérdidas de datos.

Se recomienda resolver los riesgos planteados e implementar las normas de seguridad de informática ISO 17799.

13.9 Garantía de un servicio continuo.

Se observa que no existe un plan de continuidad del servicio de informática tanto del proveedor externo como propio. Esto podría generar la imposibilidad de brindar el servicio ante una contingencia.

Se recomienda confeccionar un plan de continuidad de tecnología de información documentado y aprobado, que integre tanto las funciones y tareas operativas del proveedor externo como las de Lotería Nacional S.E., que defina los procedimientos de emergencia, roles, responsabilidades y el enfoque de cada posible escenario.

La auditada expresa que comparte la recomendación y que en un tiempo prudencial se procederá a elaborar un plan de continuidad, dado que recientemente se ha adjudicado la contratación para la captura y procesamiento *on line real time*.

13.10 Procesamiento de datos. Aplicativos.

Los auditores señalan que debe establecerse un sistema de gestión integrado de manera que cada departamento procese su información en una sola base de datos y que cada dato sea ingresado una única vez dentro de la organización. Asimismo deberán establecerse procedimientos para asegurar la integridad y control de los datos, garantizar la seguridad e integridad de las transacciones electrónicas que sean sensibles y críticas y asegurar que existan procedimientos que permitan identificar las transacciones erróneas, informar sobre ellas y corregirlas.

Se han observado deficiencias en los módulos: Liquidaciones no Presupuestarias, Cuenta Corriente, Tesorería, Permissionarios (Administración de Contraseñas, Sistema Aplicativo) y Contabilidad.

Se recomienda mejorar la funcionalidad del sistema, la seguridad informática, la administración de contraseñas.

13.11 Documentación de los sistemas aplicativos, anexo "D" licitación 16/92.

Se hallaron diagramas de entidad, relación y manuales de usuario, sin descripciones actualizadas de cada proceso ni de sus controles vinculados. La falta de actualización de documentación técnica incide sobre el conocimiento del sistema de información de la empresa.

Se recomienda actualizar la documentación en función de las modificaciones realizadas.

13.12 Evaluación del juego El Loto.

a) Documentación del sistema multijuegos –Win Multigame–, terminales de monitoreo.

El Departamento Juegos Pocaados no dispone de manuales de usuario y/o ayudas "en línea" o impresos para la operación de las terminales de monitoreo asignadas. Tampoco la Gerencia de Sistemas dispone de los manuales de diseño de detalle del software, que además no permite conocer en detalle el sistema y así emplear todas las opciones, detectar las vulnerabilidades ni realizar mejoras en la integración con el sistema administrativo de LNSE.

Se recomienda la creación de los manuales para los usuarios y su aprobación por la autoridad competente. Asimismo realizar un estudio de las vulnerabilidades de la aplicación para evitar posibles ataques de intrusos (usuarios no autorizados).

b) Prestación de servicios de terceros. Licitación 16/92.

–Se observa que no se verifican controles en seguridad lógica; actualización del software; información técnica y documentación; resguardo de archivos y programas; información de uso reservado y cumplimiento de objetivos previstos en el pliego de licitación 16/92. Esto pone en riesgo el cumplimiento de las prestaciones establecidas.

Se recomienda implementar los controles de seguridad, teniendo en cuenta las normas ISO 27001 del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

–La configuración de las PC (conectadas en línea al sistema de juegos de casinos y Boldt) tienen un grado de obsolescencia que no permite grabar información que supere los 1,44 MB. No existe capacidad para el tratamiento electrónico de los datos ofrecidos por el sistema de juegos.

Se recomienda la actualización de las PC que se encuentran en línea con el sistema de juego de casinos y Boldt.

c) Prestaciones del programa de auditoría.

–Prevalecen en los resultados del programa diferencias en decimales con los totales provistos por la cesionaria. La Gerencia de Juegos admite como nivel tolerable una diferencia no mayor al valor de una apuesta, pero no existe disposición formal de LNSE que confirme tal aseveración. A ello se suma la inexistencia de controles sobre las diferencias acumuladas a lo largo de un período.

–Ni el programa de auditoría ni el memorando de juegos exponen la situación de los saldos remanentes

que integran el fondo compensador para premios que se deducen del importe para el cuarto premio. Por lo tanto no ayuda a hacer más transparente la presentación de resultados del sorteo.

–Los controles se realizan sobre totales generales del sorteo (cantidad de apuestas, montos apostados y premios a pagar) y se limitan a la información que ingresa en el Departamento Juegos Poceados, pero no la que ingresa en los procesos posteriores, como conciliación de pago de premios y prescripción de premios, por ende no se aumenta el nivel de control en todo el proceso del juego.

d) Premios acreditados a las agencias y pagados por LNSE.

–Mediante este módulo, los premios que le correspondía pagar a la agencia (hasta \$ 1.333,33), pero que son pagados por LNSE, son comunicados al Departamento Cuentas Corrientes mediante notas. Es decir, no hay integración con el módulo de Cuentas Corrientes para la correspondiente notificación. El procedimiento circuito de pago de premios de los juegos sistematizados de LNSE no prevé esta alternativa. El procedimiento manual no garantiza certeza, de manera que un premio acreditado inicialmente a la agencia para su pago podría no desafectarse cuando LNSE realiza el pago.

–Los tickets validadores (certificación de billete premiado) especifican únicamente el monto total del premio, por lo que, de haber varias modalidades, no se desagregan, y así queda dificultada su conciliación, en la etapa de prescripción, con lo cual al sector de prescripciones le demanda más tiempo determinar esos valores.

Se recomienda la integración entre los módulos de Premios Acreditados a las Agencias y pagados por LNSE con el de Cuentas Corrientes, a los efectos de garantizar el procedimiento. Se recomienda que se desagreguen el monto total del premio de acuerdo a las distintas modalidades del juego.

e) Tickets premiados y pagados en las agencias.

No se realiza control sobre los premios pagados en las agencias (tickets premiados y validadores emitidos por el sistema de juegos). En consecuencia no se tiene certeza de que los pagos de premios en las agencias se hubieran realizado de acuerdo a lo previsto. Después del sorteo se acredita a la agencia el monto de los premios vendidos en ella y no se verifica, ni siquiera aleatoriamente, los que efectivamente se pagaron y los que no.

Se recomienda tomar los recaudos necesarios a los efectos de realizar el control sobre los premios pagados en las agencias.

13.13 Políticas, normas y procedimientos de la Subgerencia de Informática y Comunicaciones.

Existen algunas políticas y procedimientos no formalizados por el directorio, como por ejemplo: solici-

tud de alta de usuarios; permisos de acceso a Internet; responsable.

No se encuentran formalmente aprobadas por el directorio las normativas de:

- Seguridad física y ambiental.
- Copias de respaldo.
- Incidentes.
- Software aprobado.
- Segregación de funciones.

Se recomienda tomar los recaudos necesarios para que se aprueben formalmente por el directorio de la sociedad las normas que contemplen lo establecido en la ISO 17799.

13.14 Subgerencia de Seguridad de la Información.

Del relevamiento realizado sobre las políticas de seguridad de la información se observa que:

–No se están aplicando actualmente políticas o normas de seguridad de la información en el ámbito de LNSE, por lo que tampoco se realiza la evaluación de la tecnología de la información.

–La sociedad tiene pendiente de aprobación por el directorio un manual sobre la tecnología de la información, que está basado en el modelo de políticas de seguridad de la información para organismos de la administración pública nacional (ONTI), pero orientado exclusivamente a las aplicaciones de LNSE.

–No se cuenta con un comité de seguridad de la información, ya que las consultas entre las áreas involucradas son escasas y se realizan vía telefónica o correo electrónico a través de la mesa de ayuda.

–No se cuenta con herramientas de protección contra software malicioso en las computadoras de escritorio. Se señala además que los puertos USB de las máquinas están habilitados, lo que permite la libre instalación de programas ajenos al organismo.

–No se tiene un registro de la última evaluación de vulnerabilidades o *pent test* del sistema informático de LNSE y asimismo no está planificada la prueba sustantiva de la totalidad de las aplicaciones utilizadas por LNSE.

–No se documentan las fallas en materia de la seguridad de la información, por lo cual no es posible tomar medidas correctivas.

Se recomienda implementar el manual de los procedimientos sobre la tecnología de la información que está basado en el modelo ONTI, orientado exclusivamente a las aplicaciones de LNSE; implementar políticas de seguridad de la información que se aplican en todo ámbito del organismo y a todos sus recursos y procesos, ya sean internos o externos; implementar el Comité de la Seguridad de la Información, el cual es responsable de la revisión y de proponer a las autoridades de la sociedad, para su aprobación, las funciones generales en materia de seguridad (monitoreo

y evaluación de riesgos); implementar las normas y procedimientos ISO 17799.

13.15 Procesamiento de datos. Aplicativos.

Lotería Nacional S.E. cuenta con un sistema computarizado de gestión administrativa contable conocido internamente en la sociedad por el nombre de anexo D. A esta aplicación se ingresa por intermedio de *password* definida por la Gerencia de Sistemas, solicitada previamente por el responsable del área que utilizará los recursos y cuenta con un menú de operaciones que identifican a los distintos módulos y procedimientos a ejecutar por las distintas áreas, que responden a los módulos de Haberes, Recursos Humanos, Cuentas Corrientes, Impuestos, Tesorería.

Estos módulos no fueron aún migrados a la nueva reingeniería con la que cuenta el organismo en la actualidad; existe una evolución del aplicativo anexo D llamado SIGAD (Sistema Integral de Gestión Administrativa), realizado de una forma más amigable al usuario final (formato gráfico).

Ambas aplicaciones comparten un mismo ambiente en el organismo, dado que se realizan en la actualidad la migración y desarrollo de los módulos restantes.

Los módulos que están activos en esta reingeniería llamada SIGAD son Cajas, Compras, Facturación, Gerencia Operativa de Juegos, Notas de Egreso, Notas de Ingreso, Pago de Premios, Presupuesto, Sistema, Registros, Cuentas Corrientes (parcialmente migrado).

Se encuentra aún pendiente de completar la reingeniería de la nueva aplicación para completar la totalidad de los módulos o recursos restantes.

Se recomienda:

Integrar los sistemas de gestión administrativa de Lotería Nacional S.E., además de la creación de una única base de datos que sólo permita el ingreso de los datos una sola vez, garantizando de esta manera la integridad y control de los mismos.

Observaciones surgidas en el ejercicio

1. Previsiones para juicios.

Se observa que no existe un circuito formal establecido para que el sector Pericias, encargado de realizar las estimaciones de previsión para juicios de acuerdo con lo informado por el sector de Jurídicos, tome conocimiento de las bajas de la previsión por pagos en efectivo y/o en trámite de consolidación.

Se recomienda implementar un circuito formal para que el sector encargado de realizar las estimaciones de previsión para juicios tome conocimiento de las bajas por pagos en efectivo y/o trámites de consolidación.

2. Agentes operadores bingos.

Se observa que a partir de diciembre de 2008 los agentes operadores de bingos, en su mayoría, proce-

dieron a depositar solamente los porcentajes correspondientes a los beneficiarios y dejando como deuda a favor de LNSE los porcentajes correspondientes a los recursos de la sociedad.

Si bien dichos agentes operadores han manifestado su intención de saneamiento de la deuda, ponen de manifiesto que la crisis que atraviesa la explotación, las desventajas competitivas respecto de los bingos de la provincia de Buenos Aires, la carga tributaria que ha producido una disminución en la comisión que perciben, pone en riesgo la continuidad de la actividad y hace de difícil cumplimiento su cancelación.

Al respecto, la sociedad ha instruido los expedientes administrativos pertinentes a efectos de que las áreas competentes analicen la posibilidad de exigir a los agentes operadores garantías adicionales en función del riesgo que representa la deuda que mantienen LNSE.

Al cierre del ejercicio 2009 el saldo pendiente que adeudan los mencionados agentes operadores asciende a \$10.411.764,96.

Se recomienda continuar con las acciones que permitan la recuperabilidad de los créditos pendientes de pago por parte de los agentes operadores de bingos y evaluar la recuperabilidad de dichos saldos realizando las adecuaciones contables correspondientes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-482/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 217/12, aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, ejercicio finalizado el 31/12/09; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría Ge-

neral de la Nación en su informe sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional Sociedad del Estado, referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 204-S.-2014.

XLVIII

(Orden del Día N° 1.735)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA) - convenio de préstamo 7.442-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los Estados Financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/11 correspondientes al “Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires” (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 7.442-AR, suscrito el 9/10/07 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los objetivos del proyecto son: (a) sustentar la participación privada-pública para mejorar la calidad del servicio y la prestación del transporte masivo; (b) dar apoyo a las mejoras en infraestructura definidas en los convenios de concesión entre el gobierno y el sector privado; (c) asistir en la mejora de las condiciones de seguridad vial y calidad ambiental y (d) contribuir al desarrollo de un sistema de transporte urbano integrado (vial y ferroviario) para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

En el apartado “Alcance del trabajo de la Auditoría”, la AGN señala que:

No se recibieron, a la fecha de elevación del informe de la AGN, los estados financieros definitivos al 31/12/11 con los ajustes propuestos por la Auditoría, ni las respuestas al memorando dirigido a la Dirección que fuera solicitado por nota 423.441 003-2012 de fecha 27/9/2012 y reiterado por nota DCEE-RSI 075-2012 de fecha 5/10/2012.

Por notas 267 y 268 del 13/9/12, reiteradas mediante DCEE-RSI 072-2012 del 27/09/12, se realizó una circularización a proveedores que participaron de dos concursos de precios, el 5/2010 por \$ 846.055,29 y el 1/2011 por u\$s 80.000 (ambos netos de IVA) de acuerdo a la documentación respaldatoria suministrada. Sólo se obtuvo una respuesta respecto del concurso de precios 1/2011 (instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado, oficina PTUMA, piso 6°), proveedor Climatización Vocobelli. Por nota del 15/10/11 el mencionado proveedor notifica que su empresa no se presentó al concurso de precios en cuestión, que no estuvo presente en el acto de apertura y que nunca se le notificó fehacientemente quién fue beneficiaria. Cabe aclarar que según obra en el acta de apertura de tal concurso que figura en el expediente CUDAP: EXP-4.897/11 2 (dos cuerpos), la empresa presentó presupuesto y firmó el acta según aclaración de firma.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. El proyecto cerró el 30/6/11, registrándose gastos abonados hasta el día 30/12/11. Cabe aclarar que contractualmente corresponde incluir los pagos efectuados hasta 4 meses posteriores a la fecha de cierre (31/10/11), pero se han abonado con posterioridad a esa fecha \$ 117.938,13 (u\$s 22.135,08) correspondientes a la fuente 11.

2. Las inversiones acumuladas en dólares reflejadas en Estado de Inversiones por Insumo al 31/12/11 (del ejercicio y acumuladas) por fuente de financia-

miento expresado en pesos argentinos y expresado en dólares estadounidenses, no responden al presupuesto publicado por el Banco Mundial (Client Connection)

de acuerdo a la matriz de financiamiento vigente. La AGN no tuvo a la vista documentación que avale el desvío detallado a continuación:

Category	Amount USD	Estado de inversiones	Diferencias
Part 1 of the project			
A- Civil works	21.900.000,00	22.388.421,42	-488.421,42
B- Consultant's Services and Non-Consultant Services	1.600.000,00	1.275.353,56	324.646,44
Part 2 of the project			
A- Civil works	34.300.000,00	51.808.470,05	-17.508.470,05
B- Consultant's Services and Non-Consultant Services	2.500.000,00	3.002.573,39	-502.573,39
Part 3 of the project			
A- Civil works	500.000,00	879.787,75	-379.787,75
B- Consultant's Services and Non-Consultant Services	200.000,00	2.056.183,53	-1.856.183,53
Part 4 of the project			
A- Goods	1.650.000,00	0,00	1.650.000,00
B- Consultant's Services and Non-Consultant Services and Training	11.550.000,00	15.286.962,05	-3.736.962,05
Part 5 of the project			
A- Operating Costs	3.000.000,00	3.302.248,26	-302.248,26
Part 6 of the project			
A- Unallocated	22.800.000,00	0,00	22.800.000,00
	100.000.000,00	100.000.000,01	-0,01

3. Asimismo las inversiones acumuladas en dólares no responden al presupuesto vigente según nota 8 a

los estados financieros. La AGN no tuvo a la vista la documentación que avale los desvíos generados:

Categoría de inversión		Inversiones Acumuladas S/Estado Inversiones		Presupuesto Vigente según nota 8		Diferencias en USD	
		BIRF	Aporte Local	BIRF	Aporte Local	BIRF	Aporte Local
2 A 1	Obras de mejora de las estaciones ferrocarril	22.388.421,42	13.644.829,99	21.900.000,00	9.400.000,00	488.421,42	4.244.829,99
2 A 2	Supervisión de obras de mejora	1.275.353,56	47.776,80	1.600.000,00	0,00	-324.646,44	47.776,80
2 B 1	Siete pasos a desnivel en el área metropolitana	51.808.470,05	18.230.498,08	34.300.000,00	14.700.000,00	17.508.470,05	3.530.498,08
2 B 2	Supervisión de Obras	3.002.573,39	5.873,58	2.500.000,00	0,00	502.573,39	5.873,58
2 C 1	Obras de rehabilitación de la Línea A	879.787,75	0,00	500.000,00	300.000,00	379.787,75	-300.000,00
2 C 2	Supervisión de obras de la Línea A	2.056.183,53	0,00	200.000,00	0,00	1.856.183,53	0,00
2 D 1	Estudios y asistencia técnica para planificación	8.777.970,19	291.394,06	5.000.000,00	0,00	3.777.970,19	291.394,06
2 D 2	Estudio de desarrollo del proyecto	0,00	0,00	2.600.000,00	0,00	-2.600.000,00	0,00
2 D 3	Desarrollo de la Agencia Metropolitana de Transporte	1.036.752,47	0,00	2.100.000,00	0,00	-1.063.247,53	0,00
2 D 4	Estudios y asistencia técnica para ciudades p	3.804.144,78	93.052,43	3.500.000,00	0,00	304.144,78	93.052,43
2 D 5	Jóvenes Profesionales	139.990,49	0,00			139.990,49	0,00
2 D 6	Capacitación a Jóvenes Profesionales	1.528.104,12	68.116,59			1.528.104,12	68.116,59
2 E 1	Costos operativos y directos	3.302.248,26	493.929,80	3.000.000,00		302.248,26	493.929,80
	FÍSICAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	22.800.000,00	8.400.000,00	-22.800.000,00	-8.400.000,00
TOTAL		200.000.000,01	32.875.471,34	100.000.000,00	32.800.000,00	0,01	75.471,34

4. De la muestra analizada la AGN verificó falencias de control interno en las distintas etapas de los procesos de contratación de obras y consultorías.

5. Asimismo, verificó falencias de control interno en los procesos de pago con referencia a la documentación sustentatoria.

6. No existen contratos debidamente aprobados para los consultores ni para los jóvenes profesionales. No obstante fueron abonados los honorarios que fueran incluidos en la no objeción del Banco de enero de 2011, de acuerdo al listado elevado en fecha 17/12/10 con aclaración de cargos. Los montos abo-

nados en el ejercicio ascienden a \$ 1.712.405,76 y u\$s 696.000 respectivamente. No se ha suministrado ni se tuvo a la vista, hasta la fecha de cierre de las tareas de campo de la AGN, elementos que justifiquen la acción por parte del proyecto en tiempo y forma para la obtención de los contratos. No se tuvo a la vista documentación que avale el proceso de contrataciones por parte de la autoridad de aplicación, en respaldo de los aportes abonados por el proyecto.

7. El 66 % de los casos de la muestra seleccionada, contaba con un contrato de locación ad referendum del señor ministro, entre la Unidad Ejecutora del Proyecto de Transporte Urbano y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El mismo se encuentra inicialado y firmado por el coordinador del proyecto. Ninguno de los contratos de este tipo que fueron suministrados hacen referencia al expediente por el cual tramita el contrato definitivo ni en qué área se encuentra para realizar su seguimiento.

8. Se incluyen dentro de la cuenta Estudios y Asistencia Técnica para Planificación del Transporte \$ 282.000 (honorarios de la UEP) correspondientes al reintegro de gastos por seguro y obra social. Se otorgaron mensualmente \$ 1.500 por consultor (\$ 500 en concepto de seguro y \$ 1.000 por obra social). Como documentación de respaldo fehaciente para su reintegro la AGN tuvo a la vista sólo las pólizas individuales por accidentes personales emitidas por el Banco de la Nación Argentina, de cada contratado, que ascienden a \$ 200 cada una y la copia del pago del monotributo –módulo obra social–, que se adjuntan a cada autorización de pago. Ambos montos no alcanzan a documentar la suma reintegrada que se abona con fuente 22.

9. Respecto de los bienes adquiridos por el proyecto se informa que se incluyen como Costos Operativos y Directos en la Categoría E 1. –tanto en registros como en las rendiciones al BIRF–, cuando corresponden a la categoría Bienes 4 A. Tal situación no se expone en notas a los Estados Financieros (en especial la número 8), dado que no considera la categoría Bienes.

10. La nota 3 a los estados financieros al 31/12/11 menciona registros extracontables a través de planillas de patrimonio. La misma fue solicitada mediante nota 423.441 002-2012 el 13/09/12, con información de fechas de adquisición, proveedores, bienes y montos y firmado por autoridad responsable. La AGN sólo tuvo a la vista el listado con descripción del bien, en copia simple y sólo actualizado al 17/08/10, no pudiendo verificar el traspaso de bienes al 31/12/11. Tampoco pudo validar dicho inventario ya que la mayoría de los bienes carecen de identificación de número de inventario.

11. En el Estado de Fuentes y Uso de Fondos, en pesos se hallan las siguientes observaciones:

–La línea referida al total del préstamo BIRF \$ 400.262.960,18) expuesta en el Estado no se corresponde con la nota 6 (\$ 430.400.000), la diferencia corresponde al tipo de cambio al cierre de u\$s 1 = \$ 4,3040.

– En la ejecución del ejercicio, se expone erróneamente en orígenes en la línea “Resultados Financieros y Diferencias de Cambio” por \$ 902.094,16, cuando la cuenta contable correspondiente tiene una ejecución acreedora por \$ 671.623,92. Asimismo se expone erróneamente en Uso de Fondos, en la línea “Dif. de Cambio por Valuación SOES al cierre” un monto por \$ 230.470,24.

12. La AGN detectó discrepancias en las notas a los Estados Financieros al 31/12/2011, a saber:

a) Entre la contabilidad y lo mencionado en la nota 2, en su quinto párrafo: se indica que los cargos por mantenimiento, comisiones por transacciones y atención de cuentas bancarias como cualquier pérdida por fluctuaciones bancarias son refundidos al cierre del ejercicio contra la cuenta “Resultados Financieros y Diferencias de Cambio” (Cuenta del Patrimonio Neto). En los Estados Financieros fueron activados y expuestos en la línea de inversión Costos Operativos y Directos.

b) No se menciona en la nota 4 referida a disponibilidades de fondos, los datos respecto del cierre definitivo de las cuentas bancarias del proyecto.

c) Existen diferencias entre la nota 5 “Detalle de Inversiones según Estado” y el Estado de Inversiones, en la categoría E, tanto en pesos como en dólares.

d) Los desembolsos BIRF no fueron ajustados en pesos al tipo de cambio al cierre, generando diferencias con el Estado de Fuentes y Usos de Fondos en Pesos. Se expone el ajuste en nota 6 correspondiente a los Aportes Externos, según detalle:

Cuenta contable BIRF 2.2.1.01.01.01 \$ 398.205.349,06
Notas 6: Aportes Externos \$ 430.400.000,00.

e) La nota 9 correspondiente a Retenciones No Exigibles no expone montos. Tampoco aclara que al cierre del Ejercicio no existen retenciones pendientes exigibles.

f) No se informa mediante nota a los Estados Financieros el traspaso de los contratos pendientes de ejecución al cierre del ejercicio y que se culminaran en el proyecto 7.794, (Hechos Posteriores al Cierre) y si al cierre del ejercicio quedaron o no compromisos pendientes de cumplimiento.

13. El 30/6/11 se realizó un ajuste contable entre fuentes de financiamiento por \$ 1.078.965,58 (u\$s 265.102,11), incrementando Costos Operativos y Directos - Aporte Local y disminuyendo Costos Operativos y Directos - BIRF. La AGN no tuvo a la vista la documentación respaldatoria al respecto.

14. No es correcta la sumatoria expuesta como total de la ejecución del ejercicio (del aporte local) en el Estado de Inversiones en pesos (\$ 12.372.760,26). El importe correcto es de \$ 90.240.624,94).

15. Mediante nota del 2 de agosto de 2012, se le informa a la AGN respecto de los litigios, reclamos y juicios pendientes, ante su requerimiento (nota AGN 238/2012): “La ejecución del servicio de consultoría supervisión de la puesta en marcha y de la operación continua del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), financiado parcialmente según las cláusulas de financiamiento retroactivo de préstamo (ver expediente S01:0428631/2009, fs. 4330), ha sido suspendida en los términos establecidos por la Secretaría de Transporte resolución 98/2012”. Se informa, además, que con fecha 13 de julio la ST recibió un oficio judicial por parte de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 4 por la que se solicitó la remisión del expediente original. Además reitera lo ya informado en el informe de la AGN del 30 de junio de 2011, referido a los Estados Financieros al 31/12/2010, respecto del contrato de la consultora Ws Atkins International Ltd. Stree Dovies Gleave Limited UTE: que ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad del contratista. El 20 de mayo de 2010 se envía nota UEPTUBA 371/10, a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que en orden a su competencia específica y conforme a dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, del 16/8/02, correspondería iniciar las acciones tendientes al recupero de lo pagado, instrumentándose las recomendaciones orientadas a las acciones legales correspondientes. A la fecha de la presente la referida actuación se encuentra en la Dirección de Gestión Judicial del Minplan. Lo señalado es a título informativo debido a que tal situación fue expuesta oportunamente en los dictámenes sobre el convenio de préstamo BIRF 4.163-AR, ya que el contrato mencionado fue suscripto y rescindido durante la ejecución de ese préstamo. El monto mencionado en el dictamen de referencia ascendía a \$ 1.825.210,52.

16. Obras de rehabilitación de la línea “A” Contrato PTUBA 4 (Expediente S01: 0021056/2011) ALSTOM Brasil/ALSTOM Argentina S.A.

Como consecuencia de la falta de pago, ALSTOM Argentina S.A. envió al coordinador, una nota (fs. 209), el 10/11/11, a fin de manifestar formalmente requerimiento de cancelación de pagos pendientes por el Contrato de Modernización de la Línea A. Se detallan facturas que totalizan \$ 4.270.485,05. Adicionalmente hay facturas no canceladas por un monto de \$ 68.184,65, en concepto de recuperos de gastos de importación. La suma de todas las facturas pendientes de cancelación al 31/12/11 asciende a \$ 4.338.669,70. A fs. 210 del expediente se expresa que ante el incumplimiento de pago por parte del

contratante de todo lo previamente mencionado, las tareas en obra no han podido ser reiniciadas hasta tanto no sean cancelados los pagos pendientes. En consecuencia, solicitan al coordinador sea tenido en cuenta este requerimiento. Tales consecuencias no son cubiertas por la carta de asesores legales del proyecto.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1. a 14. y sujeto a “Alcance del trabajo de la Auditoría” y “Aclaraciones previas” 15 y 16, los estados financieros presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contables financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.442- AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2011.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Observaciones generales:

a) En el SOE 35 se rinde erróneamente un monto de u\$s 74.836,67 correspondiente a la categoría 2.b. En el Estado de SOEs se expone correctamente en la categoría 3.a y en el Client Connection se incluye en la categoría 3.b, de acuerdo al convenio.

b) Existen diferencias en las líneas de inversión entre lo expuesto erróneamente en el Estado de SOEs (coincidente con el reporte Client Connection) con respecto a lo del Estado de Inversiones, no unificando el criterio en su exposición.

c) Los gastos rendidos no llevan un orden cronológico respecto a las fechas de pago con la numeración de los SOEs, dificultando el control y su seguimiento.

d) El Estado de SOEs se realiza en forma manual y no se emite desde el sistema contable.

e) Se rinde en la solicitud de desembolso 39 \$ 216.000 (u\$s 56.701) equivalente al pago de obra social y seguro que fuera abonado y rendido en la misma por fuente 22. No obstante lo expresado se efectúa un ajuste por cambio de fuente (asiento 682) que no se ha reflejado en la rendición. Por lo tanto, a fecha de cierre se rinde al Banco en exceso de fuente BIRF.

f) Las solicitudes 37, 38 y 39 que se aplican a la justificación del anticipo de fondos inicial, no fueron incluidas en el Estado de Solicitudes de Desembolso.

g) De acuerdo al análisis de las “hojas sumatorias” adjuntas a las rendiciones presentadas al BIRF, la AGN observa:

i. Solicitud 31- u\$s 4.165.131:

– En la hoja 4 se detectó un error de sumatoria en defecto por u\$s 9.942,83 en la columna 13 correspondiente al monto admisible, financiado por el BIRF.

– El total de la columna correspondiente al monto admisible a financiar por el BIRF es superior al monto total pagado al proveedor por \$ 86.520,07 (equivalente a u\$s 22.043,33) según lo informado en hoja 11.

ii. Existen diferencias en las categorías rendidas en las “hojas sumatorias” con la exposición en el Estado de SOEs y el Client Connection.

2. Observaciones particulares:

a) Siete Pasos a Desnivel en el Área Metropolitana de Buenos Aires Dycasa S.A. - Fontana Nicastro S.A.C. - UTE:

– A la fecha de cierre del ejercicio la AGN verifica una cantidad importante de gastos no rendidos de vieja data que ascienden a \$ 15.495.338,59 (u\$s 3.778.139,50).

– Se rindieron en defecto gastos, a un tipo de cambio distinto de lo registrado en las solicitudes 35 y 38. El monto en cuestión asciende a u\$s 31.679,64.

b) Obra de Mejoras de las Estaciones Ferrocarril Suburbano AMBA:

– A fecha de cierre de ejercicio se verifican gastos no rendidos de:

- Electrowatt-Iatasa-Latinoconsult que asciende a la suma de \$ 361.045,70 (u\$s 89.147,09) que datan de marzo de 2011.

- IECSAS.A. - FONTANAN. - MIAVASA, el monto en cuestión asciende a \$ 738.188,25 (u\$s 161.687,06) de febrero de 2011.

– Se rindieron en defecto gastos de Electrowatt-Iatasa-Latinoconsult: por u\$s 1.728,99.

– En el asiento de ajuste entre fuentes del 30/6/11 se incluye la AP 2011000178 correspondiente a Gago Tonin S.A. por un importe de \$ 92.249,30, de fuente 11, sin embargo fue rendida en la SOEs 36 por fuente 22.

– Surgen diferencias en las categorías informadas en el Estado de Inversiones y las expuestas en las solicitudes de desembolso.

En opinión de la AGN el estado identificado, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, presenta razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/11 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.442-AR BIRF.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial al 31/12/11.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En el Estado de la cuenta especial se incluyó erróneamente, un pago directo efectuado por el BIRF por u\$s 482.757,87, no canalizado a través de la presente cuenta; solamente debe reflejarse en el estado de desembolsos de 2011. En consecuencia, surgen diferencias con el extracto bancario correspondiente.

b) Por otra parte, la AGN no tuvo a la vista documentación de respaldo de los pagos y/o transferencias realizados directamente desde la cuenta especial solicitados el 31/8/12 mediante nota DCEOFI 423.441 001-2012 y memorándum 2 del 20/7/2012. El monto involucrado asciende a u\$s 171.765,12.

En opinión de la AGN el estado identificado, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el período de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 7.442-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto en el que surgen observaciones referidas, entre otras cuestiones, a falencias en: la documentación sustentatoria; el proceso de pagos; el proceso de contrataciones de obras y consultorías y en el Sistema de Administración Contable-Financiera.

Asimismo, la AGN formula recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-505/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 231/12, sobre los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al “Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA)” - convenio de préstamo 7.442-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA) - convenio de préstamo 7.442-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 205-S.-2014.

XLIX

(Orden del Día N° 1.736)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una Auditoría de Control de Gestión Ambiental en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), aprobado por resolución 246/12 AGN.

El objeto de la auditoría realizada por la AGN fue la gestión de AYSA con respecto a la expansión de obras y provisión de agua potable. El período analizado fue del año 2009 al 2010 y el primer semestre de 2011.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 7 de junio de 2011 y el 28 de junio de 2012.

El informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado, quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por la AGN.

El trabajo de auditoría realizado por la AGN dio lugar a las siguientes observaciones:

Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

1. El contrato de concesión (instrumento de vinculación) fue suscripto el 23/2/2010 y no fueron designados los auditores externos, por lo cual la información relevante de la concesión no ha sido certificada externamente de acuerdo con las condiciones que establece el marco regulatorio, ley 26.221.

A la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

2. A la fecha de finalización de las tareas de campo, la Agencia de Planificación no había prestado conformidad al Plan Director (PD) versión 66 (diciembre de 2010) y no había sido aprobado por la autoridad de aplicación.

3. A diciembre de 2010, las inversiones reales alcanzan a 1.945 millones, que representan el 63,09 % de las previstas a ese año en el PD resolución APLA 40/09: 3.083 millones.

A Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

4. Los distintos documentos del organismo, incluida la planificación, señalan que las estimaciones poblacionales se realizan en base al Censo Nacional de 2001 y de actualizaciones por crecimiento vegetativo. El componente migratorio no es mencionado, aun cuando el Censo 2001 indica que a ese año el 9,5 % de los habitantes de 5 y más años de edad –tanto de Capital Federal como del GBA– eran migrantes recientes, internos y externos. Entre 2001 y 2010, se

revierte la tendencia descendente de participación extranjera en la población total del país que se registraba desde 1914.

El Censo 2010 indica una población de 10.211.072 en el área de AYSA; la estimación del organismo para diciembre de ese año es de 9.736.375. Las proyecciones del INDEC (2008) para 2010 superan las de AYSA, 9.992.531.

5. El crecimiento real de la población del área, superior al estimado, implica el descenso del porcentaje de cobertura con agua de red calculado por el organismo para diciembre de 2010, 83,1 %.

Según los datos poblacionales de la DAIEI (Dirección de Auditoría Interna e Información)(AYSA), a fines de 2010 quedan por cubrir con el servicio 1.645.024 personas (parte de las cuales son beneficiarias de obras) para alcanzar el 100 % de cobertura. Según la población total que indica el Censo, esa cantidad se eleva notablemente. Al considerar el informe anual 2010, el número de habitantes a cubrir asciende aún más.

En consecuencia, la meta porcentual de cobertura, 100 % de la población, que implica la universalización del servicio, excede significativamente la meta cuantitativa de incorporación al servicio de 1.500.000 habitantes entre 2006 y 2015 que informa el organismo.

6. Se observan diferencias significativas entre dos documentos, población e informe anual 2010, sobre el total de población con acceso al servicio de agua potable –números absolutos y porcentajes– y al incremento de población servida entre el inicio de la gestión de AYSA y diciembre de 2010:

- La población incorporada al servicio entre marzo de 2006 y 31 de diciembre de 2010 es de 708.243 según población. De conformidad al informe anual 2010, se incorporan al servicio 275.479 personas por tareas de mejoras y expansión, número que se eleva a 358.804 por el crecimiento vegetativo de población servida en 2006. Diferencia: 349.439 personas.

- La población servida total a diciembre de 2010, de acuerdo con población, es de 8.091.351; según el informe anual 2010, 7.739.416. Diferencia: 351.935 personas.

En consecuencia, varían sensiblemente los porcentajes de cobertura.

7. El número de habitantes incorporados entre 2008 y 2010, según el Plan Director 2010, es notablemente inferior al previsto en el PD resolución 40:621.578 y 909.701, respectivamente. La diferencia, 31,7 % corresponde fundamentalmente al año 2010.

8. El PD 2010 presenta poca claridad y precisión en algunas afirmaciones.

La página 5 del documento indica: “La cobertura del 100 % se proyecta al 2014”, y expresa que la po-

blación a alcanzar al año 12 (2020) es de 10.262.000 (apenas superior a la del área en 2010, 10.211,72).

En estrategia para la expansión expresa: “El plan para la expansión del sistema de agua potable permitirá alcanzar un nivel de cobertura del 100% al año 12 (2020) a partir de la incorporación de 1,8 millones de habitantes”. Las planillas “Situación Actual y Acciones” del PD 2010 indican que ya en 2015 se alcanzará la incorporación de ese número.

9. El Plan Director a diciembre de 2010 presenta cancelación y postergaciones de obras básicas previstas en el PD resolución 40/09 de APLA, en particular de producción de agua superficial, relacionadas con demoras en el acceso a los fondos de financiamiento previstos. Esto impacta en el cumplimiento de objetivos en los plazos previstos y de sustentabilidad del servicio en cantidad y calidad.

Conclusión.

En 2006, el Estado Nacional rescinde el contrato con la empresa Aguas Argentinas (AA) y crea Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA). El marco regulatorio de la concesión subraya el derecho humano de acceso al agua potable y formula como objetivo estratégico la universalidad del servicio.

Cuando la empresa se inicia, la población del área de AYSA con acceso al servicio de agua potable es del 77 % con notable variabilidad interregional.

La meta de cobertura es alcanzar el 100 % en 2015.

La inversión efectivizada es inferior a la prevista y, en vinculación con esto, se registran postergaciones en la ejecución de obras básicas para la provisión de agua superficial.

En el corto plazo, el organismo estima lograr el abastecimiento de la expansión del servicio mediante baterías de agua subterránea, con tratamiento según la calidad del recurso.

Para lograr la sostenibilidad del servicio y satisfacer la demanda, a mediano plazo se requiere finalizar la ejecución de la planta potabilizadora Paraná de las Palmas, la ampliación prevista de la planta Bernal y el reacondicionamiento de General San Martín, y atender a la provisión con agua superficial en forma directa o mediante mezcla con agua subterránea.

Hay numerosas obras ejecutadas y en ejecución, en importante medida por el desarrollo del Plan Agua + Trabajo en la expansión de redes secundarias. Las regiones más desfavorecidas al inicio de esta concesión presentan los mayores incrementos de beneficiarios de obras y de población servida.

Se advierten inconsistencias entre distintos documentos acerca del grado de avance en la cobertura poblacional. Los auditores externos técnico y contable, previstos en el marco regulatorio, no han sido designados por el Ministerio de Planificación hasta la finalización del período auditado.

Para alcanzar la universalización del acceso al agua potable y la sostenibilidad en calidad y cantidad, se requiere arbitrar los medios que aseguren el cumplimiento de la ejecución de las obras planificadas y concreten la incorporación del conjunto de habitantes que no cuentan con el servicio.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-538/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 246/12, sobre el informe de Auditoría de Control de Gestión Ambiental realizado en Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 206-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

L

(Orden del Día N° 1.737)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos, realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría de control de gestión ambiental en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos.

El período auditado fue enero de 2008 a junio de 2011.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 1° de junio de 2011 y el 13 de enero de 2012.

El informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado, quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por la AGN.

El trabajo de auditoría realizado por la AGN dio lugar a las siguientes observaciones:

Institucional

1. Se advierte que las responsabilidades del SENASA son muy abarcativas y persiguen metas de gran magnitud, toda vez que el rol del control fitosanitario está ampliando su intervención nacional y jurisdiccional en los catorce centros regionales del SENASA.

Esto indica un desfase entre los objetivos iniciales del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) respecto de la fusión operada mediante la llamada segunda reforma del Estado.

La AGN aclara que el actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) es el resultado de la fusión del antiguo (SENASA), Servicio Nacional de Sanidad Animal creado en 1972 y el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), creado en 1991.

Hacia fines de 1989, con el objeto de alcanzar la certificación internacional de medidas sanitarias y fitosanitarias, se define nuevamente la política nacional en materia de sanidad y calidad vegetal y control de insumos.

Es entonces cuando se crea el IASCAV por decreto 2.266/91 a fin de dar cumplimiento con esos objetivos y con las exigencias emanadas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, que establecen que la certificación fitosanitaria oficial de los vegetales y sus productos para el comercio internacional es responsabilidad indelegable de los gobiernos de los países signatarios.

En el marco de la segunda reforma del Estado, se dictó el decreto 660/96, que entre otras cosas crea el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a partir de la fusión del ex SENASA con el IASCAV (artículos 38 y 39). Con esta nueva estructura, el ex IASCAV pasó a tener injerencia sólo a través de la Dirección de Certificación Fitosanitaria para asesorar sobre importación, exportación y tránsito de productos vegetales y con programas o guías de procedimientos para el monitoreo de plagas.

Gestión

2. Endosulfán: Hay países que lo restringieron y lo prohibieron mucho tiempo antes (en la Unión Europea la prohibición rige desde 2005), pero la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos (Dnapvya) del SENASA propone la restricción y posterior prohibición recién en 2011. Por lo expuesto, se considera que fue prohibido en forma contemporánea a su inclusión en el anexo A del Convenio de Estocolmo.

3.1. Del análisis de los expedientes para registrar sustancias y de la normativa vigente (resolución 816/06), la AGN constató que el área de eficacia de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos (Dirabio) del SENASA recomendó aclarar que: “Actualmente se está procurando indicar claramente que se trata de áreas agrícolas, alejado de viviendas y centros poblados”, sólo en el caso de un producto formulado con los principios activos glifosato, 2,4-D y dicamba. Pese a ello, esta advertencia no fue incluida.

3.2. Respecto de los expedientes de agroquímicos relevados de las sustancias activas y de productos formulados, se advierte que el área de registro no cuenta con un sistema que alerte sobre la caducidad de las cesiones de derecho que las empresas otorgan por un año.

4. No se realiza un examen periódico de los plaguicidas registrados. El capítulo 18 de la resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGyP) 350/99 menciona como condición para la realización de un análisis de riesgo de un producto fitosanitario ya registrado la existencia de “evidencias significativas” y de “suficientes antecedentes”, pero la norma no define qué se entiende por esas categorías. En consecuencia, en la práctica la Dirabio no realiza análisis de riesgo para determinar si se deben cancelar o reclasificar productos fitosanitarios ya registrados.

5. El equipo de auditoría participó de dos procedimientos de toma de muestras y advirtió que no todas las muestras tomadas fueron analizadas en el laboratorio vegetal del SENASA.

Por lo expuesto:

– Las áreas técnicas de la Dirabio carecen de asignación de funciones y responsabilidades claras para desempeñar sus tareas de forma eficiente.

– La Dirabio toma más muestras de las que puede procesar el laboratorio, lo que significa un gasto innecesario de tiempo y recursos.

– La Dirabio no cuenta con estadísticas actualizadas respecto de la cantidad de muestras tomadas, la cantidad de muestras efectivamente analizadas por el laboratorio y la cantidad de incumplimientos detectados.

6. Registro de Empresas Aplicadoras de Agroquímicos terrestres y aéreas:

– El registro es incompleto y parcial, debido a que se elabora a partir de la solicitud de inscripción voluntaria de las empresas, pese a que la disposición conj. 253/64 establece la inscripción obligatoria para todo el territorio nacional.

– No se cuenta con una base de datos integrada, completa y sistematizada donde figuren los datos correspondientes a las empresas fumigadoras registradas desde la creación del registro. Sólo se cuenta con tres listados separados: uno con empresas fumigadoras dadas de baja, otro con empresas fumigadoras aéreas activas y otro con empresas fumigadoras terrestres activas.

– No hay evidencia de expedientes de empresas de fumigación aérea o terrestre que den cumplimiento a la totalidad de los requisitos legales exigibles.

– Respecto a las empresas de aplicación terrestre, se observó que la Dirabio inscribe en el registro empresas ajenas a la actividad agrícola (ejemplo, empresas o particulares dedicados al control de las plagas urbanas), a pesar de que el certificado autoriza específicamente a realizar tareas agrícolas.

– No hay coordinación entre el registro nacional realizado por la Dirabio y los registros provinciales de aplicadores, por lo que no se realiza un control cruzado de la inscripción de ambos.

– Se advierte la ausencia de coordinación con las autoridades provinciales y/o municipales para controlar las aplicaciones.

– La Dirabio no tramita sanciones a las empresas inscritas ante incumplimientos en la presentación de la documentación exigida en la normativa o en las aplicaciones realizadas.

– La Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos dispone para la realización del trabajo administrativo de un solo empleado administrativo y dos técnicos agrónomos sin exclusividad.

7. No se tuvo evidencia de avances de la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA) posteriores a 2010. Respecto a la intervención de la Dnapvya coordinando los GT (Grupo de Trabajo) 1- “Investigación y desarrollo del conocimiento” y GT 2- “Legislación y normativa”, y participando en el GT 6- “Capacitación para la prevención”, la AGN observa lo siguiente:

– El trabajo del GT 1 concluyó con el informe del Consejo Científico Interdisciplinario sobre el glisofato publicado en julio de 2009. Desde entonces, no hay constancia de que se hayan efectuado nuevas reuniones del GT 1 para continuar desarrollando conocimientos sobre la materia o solicitar a los organismos públicos correspondientes las investigaciones necesarias para el examen periódico de los plaguicidas, pese a que las conclusiones del informe establecen que “se requiere la ejecución sostenida en el tiempo de estudios exhaustivos de laboratorio y de campo, que involucren tanto a los formulados conteniendo glisofato, así como también su(s) interacción(es) con otros agroquímicos, bajo las condiciones actuales de uso de nuestro país para alcanzar una conclusión definitiva sobre la toxicidad para la salud humana. Tampoco se evidenciaron informes producidos por iniciativa del GT 1 referidos a las otras diez sustancias seleccionadas como objeto de análisis.

– En el marco del GT 2, el Programa Federal para el Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Control de Plaguicidas no ha sido implementado, sólo existe un proyecto de resolución conjunta del Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

– El GT 6 elaboró y puso en marcha en 2010 el Plan de Capacitación en el Uso Responsable de Agroquímicos (CURA), coordinado por el INTA, en el marco de una estrategia transversal de capacitación en plaguicidas y químicos de uso agrícola. Sin embargo, esta última capacitación informada por la Dirabio fue en octubre de 2010.

La AGN formuló asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de las observaciones formuladas, de conformidad con adecuadas prácticas en la materia.

Conclusión

La AGN concluye que en los últimos años se ha producido nueva información sobre la problemática de los agroquímicos y su uso a partir de la cual es necesario revisar el enfoque sobre la temática.

La conformación de la Comisión Nacional de Investigación de Agroquímicos (CNIA) fue una respuesta del Estado ante esta nueva situación a través de un abordaje multidisciplinario, con la intervención de organismos públicos nacionales con potestad de ejecutar políticas, lo que permitió trazar estrategias para la toma de decisiones.

A pesar de estos avances, la CNIA permanece inactiva desde 2010, habiendo dejado inconclusos desde entonces sus proyectos.

Considera la AGN que la continuidad del trabajo de la CNIA permitiría contar al Estado con datos y análisis específicos de las realidades locales para actuar preventivamente. Teniendo en consideración que se trata de una actividad directamente relacionada con la salud pública, es importante que el Estado cuente con su propia producción científica y no dependa de información presentada por partes interesadas.

Los cultivos transgénicos sujetos a fumigación sistemática cubren 22 millones de hectáreas pertenecientes a las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Santiago del Estero, San Luis, Chaco, Salta, Jujuy, Tucumán, La Pampa y Corrientes. En esta parte del país viven alrededor de 12 millones de habitantes calculado por geógrafos de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), sin contar la población de las grandes ciudades en cada provincia.

Ante el incremento productivo y la expansión de la frontera agropecuaria que implica un incremento en la utilización de los agroquímicos, es importante que el SENASA, a través de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos, acompañe estos cambios con una revisión periódica de los productos registrados y un seguimiento permanente de los efectos de los agroquímicos en el ambiente y en la salud humana.

Informa la AGN que no se han extremado las medidas de control en la aplicación de los agroquímicos para garantizar el buen uso de los mismos y que no afecten a los habitantes de las zonas colindantes a los cultivos mediante límites mínimos de fumigación.

Por lo expuesto, el marbete (a través de la resolución SENASA 816/2006 se requieren las indicaciones que llevarán las etiquetas (o marbetes) adheridas a los envases de productos fitosanitarios destinados a la comercialización) constituye la primera medida preventiva y de difusión del uso correcto de los productos agropecuarios. El SENASA deberá aceptar la evidencia científica de los informes de la CNIA a fin de dar cumplimiento con la resolución exSAGyP 350/99 que establece el procedimiento de análisis de riesgo como instrumento para cancelar o reclasificar un producto fitosanitario ya registrado cuando los usos autorizados de éste puedan causar efectos adversos.

Es fundamental que en el contexto actual como en el futuro una presencia activa y eficiente del Estado nacional en el control de la producción, comercialización y aplicación de los productos, para lo cual resulta indispensable un registro actualizado de aplicadores

único y uniforme dentro del territorio nacional, además de una coordinación práctica con las esferas provinciales y municipales para dicho control.

Cabe destacar que comunidades como el grupo de vecinos del barrio Ituzaingó (sito en la ciudad de Córdoba), se organizaron con reclamos ante las autoridades para que se investiguen las intoxicaciones por agroquímicos, la contaminación y la toma de medidas para proteger a la población.

Luego de casi una década de lucha de la comunidad, resulta trascendental, que se llevó a cabo el primer juicio por fumigaciones de la historia argentina que comenzó el 11/6/12, el cual estuvo a cargo de la Cámara 1ª del Crimen de la provincia de Córdoba dictando el 21/8/12 una sentencia condenatoria por fumigar con agroquímicos a una distancia menor a la permitida por las leyes provinciales, resultando condenado por unanimidad el dueño del campo y por mayoría el piloto del avión.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-539/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 247/12 aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos, realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 207-S.-2014.

LI

(Orden del Día N° 1.738)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II), convenio de préstamo 7.993 - AR BIRF y, especialmente, con el objeto de asegurar que el padrón de beneficiarios del Programa Incluir Salud (ex PROFE) refleje la correcta nómina de los beneficiarios elegibles y;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudiesen haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/11 del Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S), correspondiente al convenio de préstamo 7.993-AR suscrito el 11/4/11.

El proyecto tiene como objetivos mejorar el rol de rectoría del sistema de salud pública mediante el fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública y aumentar la cobertura y gobernanza clínica de los programas prioritarios de salud pública.

El trabajo de campo de la AGN se llevó a cabo entre el 3/9/12 y el 19/11/12.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que:

a) Respecto al ítem 7) de la declaración de procedimientos de auditoría referido a las verificaciones sobre las bases de datos de los casos del PROFE (Programa Federal de Salud) correspondientes a “Pagos de cápita bajo la parte 2.B. (i) del proyecto”, categoría 6); el convenio de préstamo 7.993-AR en su anexo 2, Sección I., punto E.1.(b), designa un auditor independiente para preparar un informe, entre otros, sobre la veracidad de la inscripción de beneficiarios admisibles en el marco del Programa Incluir Salud (ex Programa Federal de Salud –ex PROFE–). Al respecto, la AGN tuvo a la vista: *i)* el informe de auditoría de febrero de 2011 por el período enero - diciembre/2010; *ii)* el informe ejecutivo de noviembre de 2011, por el período enero a julio/2011. El objeto de ambos es opinar sobre la integridad, validez y consistencia del padrón de beneficiarios del Programa Incluir Salud (ex PROFE). Ambos informes fueron elaborados por el auditor licenciado Juan de Dios Bel, contratado bajo la modalidad de locación de obra. Asimismo, el convenio de préstamo expresa que “...No se efectuará desembolso alguno en relación con la categoría 6) hasta tanto el banco haya validado la correspondiente base de datos de beneficiarios de PROFE...”. Al respecto, la AGN no tuvo a la vista dicha aprobación.

b) Atento al informe del consultor mencionado, la UFIs por nota 4.093/12 del 16/11/12 remite un nuevo informe retroactivo de Integridad, Validez y Consistencia del Padrón de Beneficiarios del PROFE, por el período agosto/2010-julio/2011, solicitado adicionalmente a los auditores de la firma Crowe Hortwath. El informe expone un producto resultante de 60.499 casos rechazados que representan beneficios pagados por u\$s 771.362,25. Por nota 4.102/12 del 16/11/12, la UFIs manifiesta que los casos rechazados serán descontados de la próxima solicitud de fondos en concepto de cápitats PROFE a realizar al Banco Mundial.

En opinión de la AGN excepto por lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” *b)*, los estados identi-

ficados presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/11, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.993-AR BIRF.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al convenio de préstamo 7.993-AR, Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que en el ejercicio bajo análisis se efectuó un reconocimiento de gastos retroactivos (agosto/2010-julio/2011) por la suma de \$ 392.830.653,60 (u\$s 91.504.911,81) que se remitieron bajo la solicitud 2-B. Al respecto, la AGN remite al memorando dirigido a la dirección del proyecto, por las observaciones detectadas por la firma auditora por u\$s 771.362,25, así como su ajuste pendiente para el próximo ejercicio.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/11 de conformidad con el convenio de préstamo 7.993-AR.

Finalmente, la AGN ha examinado el estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/11, de conformidad con el convenio de préstamo 7.993-AR.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/11, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexos del convenio de préstamo 7.993-AR BIRF del 11/4/11.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Pagos por capitación:

Respecto al informe emitido en febrero de 2011, mencionado en el punto *a)* del apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN destaca, entre otros, los siguientes comentarios:

– “...Se realizaron comprobaciones para determinar la razonabilidad de la fecha de nacimiento de los beneficiarios y se verificó que existen beneficiarios con la fecha de nacimiento de más de 100 años y otros beneficiarios con la fecha de nacimiento menor a 12 años...”. Por ejemplo en enero 2010 y enero 2011 se identificaron 347 y 111 beneficiarios con más de 100 años respectivamente y 54.612 y 58.916 beneficiarios menores a 12 años”.

Al respecto la UC/UFIs comunica que: “Es importante resaltar que los beneficiarios rechazados con

más de 100 años y una vez informados por el primer auditor y la AEC, son dados de baja por incluir salud del padrón elegible para el Banco Mundial”.

– “...Se realizaron comprobaciones para determinar la razonabilidad de la relación “fecha de alta” y “fecha de nacimiento” y se verificó que existen beneficiarios con “fecha de alta” anterior a la “fecha de nacimiento...””. La UC/UFi señala que: “Es importante resaltar que los beneficiarios rechazados son dados de baja por incluir salud del padrón legible para el Banco Mundial”.

– “...Se realizaron comprobaciones para determinar la razonabilidad de los números de documentos de los beneficiarios y se verificó que existen beneficiarios con números de documento inconsistentes y con número repetido...””. La UC/UFi informa que: “Lo expuesto obedece a errores involuntarios, en tal sentido y con posterioridad Incluir Salud procede a su corrección recurriendo, en principio al propio expediente administrativo correspondiente o efectuando la consulta pertinente en la jurisdicción de corresponder. De no subsanar el error los beneficiarios rechazados son dados de baja por Incluir Salud del padrón elegible para el Banco Mundial”.

Por otra parte la AGN señala que atento el informe resultante del consultor, la UFIs por nota 4.093/12 del 16/11/12 remite un nuevo Informe Retroactivo de Integridad, Validez y Consistencia del Padrón de Beneficiarios del PROFE, por el período agosto 2010-julio 2011, solicitado adicionalmente a la firma auditora Crowe Hortwath y sobre el cual expone un producto resultante de 60.499 beneficiarios rechazados (que representan beneficios pagados por u\$s 771.362,25, según lo señalado en el punto b. del apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” del informe sobre los estados financieros). Por nota 4.102/12 del 16/11/12, la UFIs manifiesta que, los casos rechazados serán descontados de la próxima solicitud de fondos en concepto de cápitales PROFE a realizar al Banco Mundial.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-543/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 253/12, aprobando el informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al “Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II)”, convenio de préstamo 7.993 - AR BIRF; y, por

las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II), convenio de préstamo 7.993 - AR BIRF y, especialmente, con el objeto de asegurar que el padrón de beneficiarios del Programa Incluir Salud (ex PROFE) refleje la correcta nómina de los beneficiarios elegibles y b) determinar y efectivizar las responsabilidades que pudiesen haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 208-S.-2014.

LII

(Orden del Día N° 1.739)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la Nación con motivo del examen en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, con el objeto de evaluar la gestión ambiental en relación al control de puertos y vías navegables.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de gestión ambiental en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables (SSPyVN), ahora dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, con el objeto de verificar el control de puertos y vías navegables.

Período auditado: enero 2011 a abril 2012. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º/7/11 y el 31/5/12.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa (NAE) de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado "Aclaraciones previas", realiza una breve descripción sobre los marcos legal e institucional; la actividad portuaria; su control interno por parte de la SIGEN y la UAI del Minplan; la gestión: acciones con competencia ambiental, análisis de expedientes, capacitación, instrumentos para el análisis y seguimiento de la cuestión ambiental; la inspección ocular realizada.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla los siguientes:

1. Generales:

1.1. No existe manual de normas y procedimientos para las actividades vinculadas al objeto de auditoría.

1.2. En la órbita del ente auditado, no existe un área con competencia ambiental, pese a que en las misiones y funciones de distintas dependencias se aprecian obligaciones de gestión y de dictado normativo en la materia.

1.3. La Dirección Nacional de Vías Navegables (DNVN) no elaboró normativa ambiental, pese a ser una de las acciones instituidas a la misma por resolución Minplan 58/2004.

1.4. A partir del año 2002, no hay constancia de implementación de la exigencia de evaluación de impacto ambiental y de implementación de mecanismos de participación ciudadana previstos en los artículos 11, 20 y 21 de la ley 25.675.

2. Gestión de expedientes de habilitación:

2.1. Existe una demora excesiva en los expedientes que tramitan en la Dirección de Puertos, sin haberse decretado, en muchos de ellos, la caducidad dispuesta por el artículo 1º, inciso 9, de la ley 19.549.

2.2. En cuanto a la exigencia de los permisos dispuestos en el artículo 6º de la ley 25.688, no hay constancia de los mismos en la muestra analizada.

2.3. No se realiza un seguimiento adecuado con posterioridad al otorgamiento de la habilitación.

2.4. Se detectó error de foliatura en varios expedientes.

3. Inspección ocular:

3.1. Se detectó el incumplimiento de la ordenanza PNA 8/98 (Planacon - Plan para la prevención de la contaminación por derrames de hidrocarburos) por parte de los puertos, buques y artefactos navales en dominio del auditado.

3.2. No se cumplimenta lo dispuesto por la ordenanza PNA 5/01 (autorización para el amarre de embarcaciones).

3.3. No se practican controles de plagas ni desmalezamientos (distrito Buenos Aires).

3.4. Se observó, en los diferentes distritos inspeccionados, gran cantidad de chatarra y elementos para desguace.

4. Gestión:

4.1. No se encontró documentación que acredite la elaboración e implementación de planes que permitan un control y seguimiento de la gestión ambiental portuaria.

4.2. Del listado de puertos informados por el auditado, solamente el 20,39 % se encuentran habilitados. El 70,15 % de ellos funciona sin habilitación. Los desestimados representan el 8,95 % y los registrados el 0,51 %.

4.3. No se encuentra normado el tratamiento de las cuestiones ambientales establecidas en las acciones indicadas en la resolución Minplan 58/2004.

4.4. No se encontraron constancias de capacitación en materia ambiental.

El proyecto de informe fue enviado en vista al organismo auditado, para que éste efectúe los comentarios o aclaraciones pertinentes, mediante nota AGN 226/12-A-02 del 19/9/12. Por nota SSPyVN 545, del 12/11/12, el auditado presenta su descargo. Al no surgir de ese análisis nuevos elementos de juicio vertidos por la SSPyVN en sus consideraciones, la AGN mantiene los comentarios, observaciones y recomendaciones del presente informe de auditoría.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la SSPyVN:

1. Generales:

1.1. Arbitrar los mecanismos para la elaboración de un manual de normas y procedimientos.

1.2. Iniciar las acciones que permitan la creación de un área ambiental que colabore con las áreas sustantivas de la Subsecretaría.

1.3. Cumplir con las acciones instituidas en la resolución Minplan 58/2004 respecto a la elaboración de normativa ambiental.

1.4. Cumplir y hacer cumplir lo indicado en la ley 25.675 especialmente en cuanto a la exigencia de los estudios de evaluación de impacto ambiental y la implementación de mecanismos de participación ciudadana (artículos 11, 20 y 21 de la misma).

2. Gestión de expedientes de habilitación:

2.1. Implementar los mecanismos adecuados para acortar los plazos de los mismos y aplicar la caducidad dispuesta por el artículo 1º, inciso 9, de la ley 19.549.

2.2. Exigir en los trámites de habilitación y en los de declaratoria los permisos dispuestos en el artículo 6º de la ley 25.688.

2.3. Implementar mecanismos que permitan realizar un seguimiento de las habilitaciones concedidas a fin de poder contar con un registro actualizado del estado de los puertos.

2.4. Cumplir con la normativa en cuanto a la prolijidad y fidelidad de la foliatura de los expedientes.

3. Inspección ocular:

3.1. Cumplimentar las obligaciones impuestas por la ordenanza PNA 8/98 (Planacon - Plan para la prevención de la contaminación por derrames de hidrocarburos).

3.2. Cumplimentar las obligaciones impuestas por la ordenanza PNA 5/01 (autorización para el amarre de embarcaciones).

3.3. Arbitrar los mecanismos para mantener el predio en condiciones de higiene y seguridad que minimicen los riesgos en la salud de los empleados como aquellos que impactan sobre el ambiente (distrito Buenos Aires).

3.4. Realizar gestiones eficientes ante los organismos pertinentes para obtener las autorizaciones para el desarme y retiro de dichos elementos.

4. Gestión:

4.1. Diseñar e implementar planes que permitan un control y seguimiento de la gestión ambiental.

4.2. Tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 24.093 y 19.549.

4.3. Elaborar la normativa interna que regule las acciones establecidas en la resolución Minplan 58/2004.

4.4. Generar cursos de capacitación acorde a la evolución de la temática ambiental que comprenda a los distintos niveles de la institución.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El aumento del tráfico comercial marítimo-fluvial, que tuvo como consecuencia directa la creación de nuevos puertos (corredor Zárate-Campana-Santa Fe) y la profundización del dragado, no tuvo como contrapartida la elaboración de planes de gestión ambiental ni se detectaron mecanismos que permitan llevar adelante un adecuado control en materia del cuidado del medio ambiente por parte del auditado.

La implementación de la ley 24.093 por parte de la SSPyVN, así como su reglamentación, no ha demostrado eficacia en sus efectos (funcionan plenamente puertos sin habilitación) ni eficiencia en la gestión (existen expedientes con más de siete años de inicios). Esto genera gastos innecesarios de documentación (planos, certificaciones, informes, estudios técnicos).

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-553/12, Auditoría General de la Nación comunica resolución 263/12 aprobando el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, con el objeto de evaluar la gestión ambiental en relación al control de puertos y vías navegables.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 209-S.-2014.

LIII

(Orden del Día N° 1.740)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de Télam S.E., referido a la gestión del período 2009.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe de auditoría, aprobado por resolución AGN 265/12, en el ámbito de Télam Sociedad del Estado, referido a la gestión sobre el período 2009.

La AGN informa que las tareas de campo en sede del auditado fueron realizadas desde el 16 de febrero hasta el 13 de agosto de 2010, desde el 1° al 22 de diciembre de 2010, y desde el 1° al 15 de julio de 2011.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para la redacción del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Estructura orgánica

La AGN informa que durante el período auditado la empresa se encontraba organizada según un organigrama del 31/7/08, del que no consta su aprobación formal por parte del directorio. Por otro lado, del relevamiento efectuado, surge que en la práctica se encuentra funcionando un área no prevista en el organigrama dentro de la Gerencia de Planificación y que en la Gerencia de Área de Comunicación Audiovisual se prevén los departamentos de Producción de Radio, Producción de Video y Diseño y Desarrollo, sin que conste nombramiento de los respectivos responsables.

El organismo de control destaca que en marzo de 2003 el directorio de la empresa recientemente creada, mediante decreto 2.507/02, aprueba el organigrama de la sociedad según el esquema utilizado en la anterior Télam SAIP, disponiendo que se “propone aprobar hasta tanto se lleve a cabo un análisis exhaustivo por parte de las áreas técnicas...”. Asimismo, en orden a los procedimientos del curso habitual de la empresa, dispone adoptar los oportunamente aprobados en la anterior empresa. Esta situación ya había sido advertida por la AGN, en el último dictamen contable aprobado mediante resolución 227/08-AGN.

El organismo auditado informó a la AGN que, mediante acta de directorio número 66 del 29/3/12, aprobó una nueva estructura orgánica que incluye los niveles gerenciales, departamentos, divisiones y secciones. La AGN señala que, tratándose de hechos posteriores a las tareas de campo, las modificaciones realizadas podrán ser analizadas en una futura auditoría en la empresa.

2. Normas y manuales de procedimiento

La AGN indica que:

a) La normativa interna y los manuales de procedimiento en la empresa son los que regían en la anterior estructura societaria (Télam SAIP), toda vez que el directorio aprobó en el mes de marzo/03 que “hasta tanto se lleve a cabo un análisis exhaustivo por parte de las áreas técnicas ... sean adoptados los procedimientos oportunamente aprobados en el ámbito de Télam SAIP, así como los contenidos en la circular 12/02 de la Secretaría de Medios de Comunicación y los lineamientos aprobados por la Subsecretaría de Técnica Administrativa de la ex Secretaría de Prensa y Difusión”. En tal sentido se aplican en la sociedad en materia administrativa dichos procedimientos en orden a los fondos fijos, la solicitud de certificación de firmas, la comercialización del servicio informativo, las tareas del departamento de comunicaciones técnicas y el funcionamiento del comedor diario, las contrataciones del servicio de publicidad y de los espacios publicitarios. Sobre esto último, la AGN des-

taca que los mismos se encuentran desactualizados y fuera de uso según el relevamiento efectuado.

b) En materia de adquisición de bienes y servicios, el directorio de la empresa aprobó el “Reglamento de compras” y “Pliego único de bases y condiciones generales” (publicado en el Boletín Oficial el 7/8/06) el que continúa en vigencia. La AGN menciona que la materia bajo análisis ya fue observada oportunamente en el dictamen contable del balance 2006 y en la carta de recomendación respectiva.

3. Análisis de la formulación del presupuesto aprobado y ejecutado en el año 2009

La AGN señala que el departamento de presupuesto del auditado pondera las ventas registradas y acumuladas en el lapso de los últimos dieciséis meses anteriores a la presupuestación. De allí las importantes variaciones registradas en materia de “Ventas y costo de propaganda y publicidad” y de “Transferencias corrientes” que a su vez tienen su correlato en los sesgos registrados en rubros tales como “Servicios no personales” e “Impuestos indirectos”. El auditado informó a la AGN que dicha formulación resultaba de difícil realización, toda vez que la empresa no recibía de parte de los organismos y entidades de la administración pública la información vinculada con las sumas de inversión publicitaria estimada para el ejercicio.

No obstante lo cual, el organismo de control destaca que debe tenerse en cuenta la modificación normativa (decreto 984/09 y disposición administrativa 448 del 10/11/09) en orden al nuevo procedimiento para servicios publicitarios que implica que la agencia no deberá proyectar sus recursos en función de la venta, toda vez que se ha transferido la potestad de contratación y pago a la Secretaría de Medios.

4. Análisis de órdenes de publicidad

La AGN informa que del universo de operaciones contratadas, ha seleccionado una muestra al azar que se consigna en el anexo A de su informe. Del análisis de la muestra la AGN destaca lo siguiente:

a) Cuestiones generales:

Durante el período auditado no se ha verificado la existencia de una planificación anual que incluya las campañas permanentes y/o generales, ni criterios para los casos excepcionales y/o focalizados, así como tampoco un marco estratégico para la política pública en cuestión. En el transcurso de dicho período se dictó la decisión administrativa 448/09 estableciéndose que los requerimientos y la planificación de la publicidad oficial quedan a cargo de la Secretaría de Comunicación Pública a partir del 1º de enero de 2010.

Asimismo, la AGN destaca lo siguiente:

– Se ha constatado respecto de las pautas analizadas correspondientes a cada campaña en particular, que las mismas no se hallan justificadas a través de criterios o mecanismos claros y específicos de asignación de publicidad oficial. La AGN advierte que el

auditado informó en su descargo que se desarrolló una estrategia de comunicación institucional con cobertura federal, a través del plan federal implementado en el año 2010 por la Secretaría de Comunicación Pública y con el objeto de democratizar y universalizar la información.

– No consta la estrategia creativa, entendida como la determinación de cuál será la forma más efectiva de hacer llegar el mensaje al público objetivo.

– No se especifica la condición de pago convenida con los proveedores que se transcribe en todas las órdenes de publicidad.

– Tampoco se verifica la habilitación de los proveedores en el registro correspondiente.

– No surgen los parámetros tenidos en cuenta para la adjudicación a los proveedores, ni los originales de la publicidad contratada, así como tampoco la justificación de la razonabilidad del precio adjudicado. En relación a la certificación de las prestaciones, requisito indispensable para el pago, la misma es realizada por los propios adjudicatarios y conformada de tal manera por el auditado, sin efectuarse procedimiento alguno para su confrontación.

b) Cuestiones particulares:

– No consta la solicitud de cliente, lo que implica la imposibilidad de conocer el mensaje, características y detalles de la necesidad del organismo: en 13 órdenes de publicidad. Aunque en algunos casos se ha agregado un correo electrónico de la Secretaría de Medios a Télam para la cobertura de dicho fin (20 órdenes de publicidad).

– En otros casos se ha verificado que no consta en el legajo el contenido de la publicidad a emitirse. La AGN destaca que en los casos detallados en el anexo B de su informe, los correos electrónicos que integran el legajo están redactados en forma poco clara, impidiendo conocer los diversos elementos que integran la campaña.

– No es posible determinar quién creó el aviso publicitario de gráfica o de vía pública ni se adjunta el aviso en forma previa a la publicación por lo que no se puede confrontar el aviso adjuntado en la certificación con el original.

– No constan los presupuestos presentados por los proveedores en 3 órdenes de publicidad.

– La pauta y/o órdenes de publicidad son posteriores al comienzo de la campaña publicitaria en 29 órdenes de publicidad.

– Informalidades en la conformación del legajo en 14 órdenes de publicidad.

– En relación a la certificación de las prestaciones, sin perjuicio de lo ya afirmado por la AGN como observación general, el mismo organismo de control ha verificado, entre otras cuestiones, lo siguiente: orden de publicidad 20.637/03/1: no especifica el proveedor la cantidad de folletos distribuidos; orden de publi-

dad 20.690/05/1: la certificación la hace el medio a través de la presentación de fotocopias de fotos de los carteles en blanco y negro. La calidad de las imágenes no es buena, en algunos casos borrosas y sin que sea legible el contenido del cartel. En otros el cartel está tan lejos que no se puede ver lo que dice. Las medidas de los carteles en la certificación no coinciden con las medidas del presupuesto; orden de publicidad 23.909/04/6: no es clara la certificación respecto a cuándo se emitieron efectivamente los anuncios; órdenes de publicidad 20.840/01/1 y 20.840/01/2: no figuran las emisoras integrantes de la pauta.

c) Cancelación: de la muestra de pagos analizada por la AGN, no se ha podido individualizar un criterio homogéneo para el plazo de cancelación de la facturación de los proveedores respectivos.

5. Análisis del registro de proveedores

La AGN informa que del análisis de una muestra de legajos del registro de proveedores (treinta casos sobre una muestra de 3.223 carpetas) surge que el proceso de reempadronamiento general iniciado en el año 2006 no se encuentra actualizado.

6. Análisis de procedimientos de compras

Del análisis de una muestra de adquisiciones la AGN señala, entre otros, los siguientes hallazgos:

– Licitación privada 3/09, cuyo objeto fue el arreglo de la fachada, contrafrente y medianera del edificio de la calle Bolívar 531 que consta de 9 pisos, así como la reparación de la terraza del 9° piso, escaleras internas y ejecución de cielorrasos, pintura e instalación eléctrica nueva del piso 8° (presidencia), adjudicado a la firma Consyser S.R.L. por un monto de \$ 2.079.000 (más la ampliación por \$ 415.998):

1) No consta la justificación de la adjudicación efectuada según los parámetros normativos a ser considerados; no se incluye lo requerido por el artículo 12.1.1.4., del pliego único de condiciones generales, que solicitaba acompañar la información sobre los principales clientes del sector público y privado de los últimos tres años, a efectos de la referida evaluación. En el expediente la autorización de la contratación es del 23/1/09, las invitaciones a ofertar datan del 24/2/09 y la empresa se empadronó como proveedora el 27/3/09 manifestando que desarrolló sus actividades en forma normal desde el año 1998 a 2005, en que interrumpe las actividades hasta su reinicio actual. Asimismo glosa copias de los balances 2007 y 2008, no registrando ningún movimiento operativo, contable y económico financiero durante ambos ejercicios, en tanto que de la lectura del inventario surgen diversos bienes en carácter de equipamiento por un total de \$ 4.586,04.

2) Asimismo, el objeto contractual de la ampliación suscrita no condice con la licitación original, debiendo haber sido sometido a un nuevo proceso li-

citatorio que permitiera la selección del proveedor y la adjudicación según el precio más conveniente.

Obsérvese que fundada expresamente en la necesidad del proyecto de mejoras edilicias, mediante addenda suscrita por la vicepresidencia de la empresa, se solicitó al adjudicatario original la provisión de “1.-Mobiliario general, sillas, sillones, escritorios; 2.-Renovación y lustre de juego de escritorio y reunión 8° piso; 3.-Retapizado de juego de sillones en el 8° piso; 4.-Muebles embutidos; 5.-Bibliotecas; 6.-Plasmas; 7.-Equipamiento de office; 8.-Instalación de datos embutidas; 9.-Iluminación especial”. Además no constan en las actuaciones el detalle particular de los bienes adquiridos, ni la estimación del precio de los mismos, imposibilitando la evaluación de los precios ofertados. Por último, tampoco consta fundamentado el pago anticipado de la ampliación.

– Respecto de los procedimientos de caja menor revisados, la AGN destaca que se encontraron operaciones sin la documentación requerida a los oferentes, sin plazo de entrega previsto en el pliego de bases y condiciones, sin la motivación de la urgencia alegada y los precios adjudicados.

– No consta la justificación del pedido de compras en las licitaciones privadas 2/09 y 3/09 (anteriormente analizadas) y en el concurso de precios 19/07, omitiéndose de tal manera la exposición de la estimación del gasto respectivo. En el formulario de solicitud de compra de las cajas menores 35/09 y 152/09 no se expresa la motivación de la misma, ni los valores estimados.

7. Evaluación y determinación del nivel y causas de litigiosidad

Del relevamiento y la revisión efectuada en el área jurídica y en el estudio jurídico contratado la AGN señala lo siguiente:

a) Gestión judicial: en la gerencia de asuntos jurídicos se hallaron carpetas de juicios incompletas, toda vez que en el estudio contratado se ha verificado la existencia de otras piezas procesales que no obran en la empresa. También la AGN verifica que: en los autos “Álvarez, María Cristina c/Télam s/dif. salariales” fue negada la prueba pericial ofrecida por la empresa, por incumplimiento de información sobre el domicilio de guarda de los libros y documentación del legajo personal de la actora; en el caso Celia Carbajal, empleada de la empresa que obtuvo sentencia favorable, la dependiente vuelve a demandar a la agencia por el mismo objeto procesal ‘recategorización’, toda vez que la agencia no reencasilló como la sentencia judicial determinó oportunamente; y en los autos “Alves, Camilo José c/Télam s/diferencias salariales”, la agencia concilió la causa pero no cumplió la recategorización acordada, toda vez que dejó de abonar el reconocimiento de la categoría del actor.

b) Demandas por recategorización: la empresa ha tenido demandas por recategorización de personal en donde las sentencias judiciales disponiendo la recal-

ficación de agentes, derivadas de decisiones oportunamente asumidas por la agencia, no figuran registradas en los respectivos legajos del personal.

c) Estudio jurídico contratado: no consta la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación en la contratación del estudio Prim (de septiembre/07 y con sucesivas renovaciones hasta diciembre/10) con el objeto de asesorar en temas jurídicos y litigar como abogado externo. Del análisis del contrato efectuado con el estudio no surgen los fundamentos y razonabilidad de la actualización convenida –que se acordó según los aumentos recibidos por la planta gerencial de la empresa– del abono en carácter de honorarios profesionales al estudio, cuya prestación prevé la inclusión de dos abogados asociados. Tampoco constan limitaciones o restricciones al ejercicio profesional del abogado contratado respecto de su cartera de clientes, atento a eventuales incompatibilidades. Por último, oportunamente se le extendió poder general para asuntos judiciales y administrativos, aspecto que no estaba incluido en el citado objeto contractual.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye lo siguiente:

De los comentarios y observaciones formuladas surgen, entre otros, inconvenientes en la formulación del presupuesto, desactualización de manuales y normas de procedimiento, informalidades en la adjudicación y pago de contrataciones de publicidad oficial y falta de criterios objetivos de asignación de la misma, inconsistencias en el registro de proveedores, omisiones en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, y falta de gerenciamiento y control de gestión de los abogados externos. No obstante lo cual el auditado informa en su descargo sobre la aprobación de la estructura formal y la documentación obrante en las carpetas de juicios, expresando haber realizado las tareas de corrección necesarias, las que podrán ser objeto de una auditoría.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-554/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 265/12,

aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de Télam S.E., referido a la gestión sobre el período 2009; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de Télam S.E., referido a la gestión del período 2009.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 210-S.-2014.

LIV

(Orden del Día N° 1.741)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico, referido al Programa de Gestión Ambiental y Turismo.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de gestión ambiental, aprobado por resolución AGN 264/12, en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico (DNA), referida al Programa de Gestión Ambiental y Turismo (PGAyT).

Período auditado: marzo 2009 a marzo 2012. Las tareas de campo se desarrollaron entre septiembre de 2011 y mayo de 2012.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Programa Antártico Argentino

La AGN indica que:

1.1. A pesar de que la actividad antártica se realiza a través de dos ministerios, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en cuya órbita funciona la DNA, responsable de proyectar el Plan Antártico Anual (PAA), y el Ministerio de Defensa, que a través del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas administra bases y tiene la responsabilidad primaria en la planificación, dirección y ejecución de la actividad logística antártica y afecta presupuesto para dicho fin, la AGN señala que no se observa una adecuada articulación interministerial a fin de unificar criterios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PAA. La DNA tiene la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar y controlar la actividad antártica argentina, proyectar el PAA, establecer bases y tomar decisiones respecto de su desarrollo y crecimiento, pero la logística de las campañas antárticas anuales es aportada por las fuerzas armadas.

1.2. Si bien la DNA es la autoridad responsable del cumplimiento del Protocolo de Madrid y registra y centraliza información ambiental antártica, no implementa directamente las actividades objeto de regulación del referido protocolo. La Argentina no ha reglamentado la ley de los aspectos ambientales involucrados en el Protocolo de Madrid. El proyecto de reglamentación del Protocolo de Madrid, que se encuentra en tramitación bajo el expediente MRE 35.363/09, permitirá institucionalizar, jerarquizar y estipular los procedimientos de gestión del PGAyT en las bases antárticas argentinas.

2. Programa de Gestión Ambiental y Turismo (PGAyT).

En este punto la AGN señala lo siguiente:

2.1. PGAyT en general.

2.1.1. Considerando la importancia y complejidad de las funciones atribuidas, el PGAyT no ha sido institucionalizado, no cuenta con suficientes recursos humanos con apertura administrativa y delimitación de funciones y responsabilidades. Este aspecto fue objeto de observación en el informe aprobado por resolución AGN 28/2010.

2.1.2. Si bien el PGAyT centraliza la información ambiental antártica (evaluaciones de impacto ambiental, permisos de visita, informes de visita, registros de residuos) y registra una serie de datos ambientales, necesita diseñar e implementar herramientas de gestión basadas en esa información y un sistema de monitoreo para auditar las bases antárticas argentinas.

2.1.3. El plan de capacitación obligatorio para las personas que participan de las campañas antárticas anuales carece de formalización institucional.

2.2. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

El PGAyT requiere de una "línea de base ambiental" para cada base antártica argentina que facilite la elaboración y evaluación de EIA.

2.3. Gestión de Residuos.

2.3.1. El Plan de Gestión de Residuos General para todo el Programa Antártico Argentino elaborado en 2002 no posee a la fecha de cierre de la auditoría ninguna revisión, ni se ha formalizado institucionalmente.

2.3.2. A la fecha de cierre de la auditoría, la DNA no cuenta con el Certificado Ambiental Anual correspondiente a las bases antárticas argentinas que administra. Este aspecto fue observado en el informe aprobado por resolución AGN 28/2010.

2.3.3. De la verificación in situ realizada por la AGN resultó que en Base Carlini (ex Jubany) todavía no se ha instalado el incinerador pirolítico que fue comprado por DNA, para remplazar el incinerador objeto de observación en el informe aprobado por resolución AGN 28/2010.

2.3.4. El registro de residuos en las bases se efectúa de forma inadecuada (los registros presentan subregistro, volcado de datos incorrecto y se remiten a veces en forma tardía al PGAyT).

2.4. Gestión de Combustibles.

Al PGAyT le falta diseñar un Plan de Gestión de Hidrocarburos General o de gestión de combustibles para todo el PAA, que incluya procedimientos aplicables a bases, embarcaciones y campamentos. Por lo tanto, queda pendiente la asistencia al diseño y confección de Planes de Gestión de Hidrocarburos particulares para bases antárticas argentinas que no administra.

2.5. Plan de Contingencia y/o Emergencia.

Al PGAyT le falta diseñar un Plan de Contingencia y/o Emergencia para todo el PAA, que incluya proce-

dimientos aplicables a bases, embarcaciones y campamentos. Por lo tanto, queda pendiente asistir en el diseño y confección de los Planes de Contingencia y/o Emergencia particulares para bases antárticas argentinas.

2.6. Turismo.

El PGAYT carece de procedimientos de gestión e intercambio de información, no genera información completa respecto de los turistas que visitan la Antártida Argentina y no supervisa que los operadores de actividades no gubernamentales de naturaleza turística o recreativa observen las normas de turismo vigentes en la Argentina.

El proyecto de informe fue enviado en vista al organismo auditado para que éste efectúe los comentarios o aclaraciones pertinentes. Por nota DNA 402, del 15/11/12, el auditado presenta su descargo, formulando una serie de comentarios que no modifican las observaciones y recomendaciones de la AGN.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la DNA:

1. Programa Antártico Argentino:

1.1. Arbitrar los medios para incrementar la articulación interministerial a fin de unificar la planificación y desarrollo del PAA y garantizar el cumplimiento de la totalidad de sus objetivos.

1.2. Propiciar la promulgación de la normativa que reglamenta el Protocolo de Madrid.

2. Programa de Gestión Ambiental y Turismo (PGAYT):

2.1. PGAYT en general.

2.1.1. Jerarquizar e institucionalizar el programa y asignarle recursos suficientes.

2.1.2. Utilizar la información ambiental registrada periódicamente para diseñar e implementar herramientas (indicadores, marcadores de tendencia) que permitan optimizar la gestión ambiental, acorde con lo normado.

2.1.3. Formalizar un plan de capacitación obligatorio para las personas que participan en las Campañas Antárticas Anuales.

2.2. Evaluaciones de Impacto Ambiental.

Desarrollar la línea de base ambiental para cada base antártica argentina que facilite la elaboración y evaluación de EIAs.

2.3. Gestión de Residuos.

2.3.1. Revisar y, en caso de ser necesario, actualizar el Plan de Gestión de Residuos General para todo el Programa Antártico Argentino elaborado en 2002.

2.3.2. Arbitrar los medios para que la DNA, Ejército Argentino, Fuerza Aérea y Armada Argentina ob-

tengan el Certificado Ambiental Anual correspondiente a las bases antárticas argentinas que administran.

2.3.3. Arbitrar los medios para concretar, en la próxima campaña antártica, la instalación del incinerador pirolítico en Base Carlini (ex Jubany).

2.3.4. Arbitrar los medios para mejorar el registro de la información de residuos.

2.4. Gestión de Combustibles.

Diseñar e implementar un Plan de Gestión de Hidrocarburos General o de gestión de combustibles para todo el PAA, que incluya procedimientos específicos aplicables a bases, embarcaciones y campamentos, y asistir en base a este plan en el diseño y confección de planes de gestión de hidrocarburos particulares para bases antárticas argentinas.

2.5. Plan de Contingencia y/o Emergencia.

Diseñar e implementar un Plan de Contingencias General para todo el PAA, que incluya procedimientos específicos aplicables a bases, embarcaciones y campamentos, y asistir en base a este plan en el diseño y confección de planes de contingencia particulares para bases antárticas argentinas.

2.6. Turismo.

Diseñar e implementar procedimientos de gestión e intercambio de información adecuados para supervisar que los operadores de actividades no gubernamentales de naturaleza turística o recreativa observen las normas de turismo vigentes en la Argentina.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-555/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 264/12, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico, referido al Programa de Gestión Ambiental y Turismo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el

objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico, referido al Programa de Gestión Ambiental y Turismo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 211-S.-2014.

LV

(Orden del Día N° 1.742)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), sobre controles interno y contable referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-574/12 - Resolución AGN 276/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 276/12 por la cual aprueba el examen sobre los estados contables de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2011.
2. Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011.
3. Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011.
4. Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011.
5. Notas 1 a 16 y anexos I a VII que forman parte integrante de los mismos.

En la segunda columna de los mismos se exponen a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2010. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 30/6/2011, siendo favorable con salvedades, en razón de que el decreto 835/2011 confirmó la propiedad de los equipos transmisores para ARSAT, por consiguiente la sociedad debería haber incrementado el patrimonio neto y disminuido el pasivo corriente en \$ 139.969.756. Asimismo correspondería reclasificar en bienes de uso el mencionado importe que se encontraba expuesto en otros activos corrientes.

La mencionada situación fue regularizada para el presente ejercicio.

En el apartado 3, "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala lo siguiente:

1. La sociedad expone en inversiones corrientes alquileres de títulos públicos, bonos par en \$ y bonos discount en \$ por un importe total al cierre del ejercicio de \$ 53.173.358. Con fecha 14/9/2012 celebró con el agente del Mercado Abierto Electrónico (MAE) una segunda adenda a cada una de las solicitudes de alquiler de títulos valores que conforman dicha inversión, incorporándose en la misma una nueva cláusula que establece que, cuando el solicitante hiciera uso de la opción de rescisión deberá pagar al agente del Mercado Abierto Electrónico, en concepto de compensación por todo concepto, la suma que resulte de aplicar el 2 % sobre el valor de mercado de los títulos objeto del alquiler, pagadero contra la devolución de los títulos.

En caso de falta de pago, el agente del Mercado Abierto Electrónico podrá hacer uso del derecho de retención sobre los títulos y proceder a su liquidación para el cobro de las sumas adeudadas, sin más requisito que la previa notificación al solicitante (ARSAT).

Atento a la exposición de estas inversiones como activo corriente, la sociedad no tuvo en cuenta la mencionada cláusula de rescisión, a los efectos de reconocer una previsión por desvalorización de las mismas, con el consiguiente efecto en el resultado del ejercicio por un importe total de \$ 1.035.382.

2. Resultan fundamentales las transferencias del Estado nacional para llevar adelante los proyectos asignados a ARSAT. Se destaca que, para desarrollar los diferentes proyectos a cargo de la misma, mantener los servicios, recuperar las inversiones y cancelar sus pasivos, es indispensable seguir contando con las mencionadas transferencias, a los efectos de mantener la capacidad de la sociedad para afrontar tales compromisos.

Por otra parte, tal como se menciona en nota 11, la sociedad recibió transferencias del Estado nacional por \$ 14.500.000, a fin de ser aplicados a la financiación de los gastos corrientes que ocasione la implementación del Programa Conectar Igualdad durante el primer año. Las mismas son expuestas en el estado de resultados. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

En opinión de la AGN, excepto por lo indicado en 1. y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de las situaciones detalladas en el punto 2., los estados contables de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT) mencionados ut supra en conjunto presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial, económica y financiera al 31/12/2011, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

Expediente O.V.-573/12 – resolución AGN 275/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 275/12 por la cual aprueba el informe de auditoría sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT).

En el apartado 2, “Observaciones y recomendaciones”, la AGN hace referencia a los siguientes aspectos:

1. Caja y bancos.

Observación:

Rendiciones sin su comprobante correspondiente, algunos comprobantes fuera del período de la rendición y otros sin destinatario y emitidos a consumidor final.

Recomendación:

Reforzar los controles realizados en los procedimientos de compras por caja chica, a fin de que todas las operaciones tengan su respaldo documental, co-

rectamente expedido a nombre de ARSAT y rendido en el período que le corresponda.

2. Otros créditos.

– Convenios a cobrar en dólares.

Observación:

La cuenta debería formar parte del rubro créditos por ventas, atento que los clientes con los que se efectuaron los convenios que la integran son clientes por servicios.

Recomendación:

Reclasificar la cuenta dentro de los créditos por ventas.

– Créditos por ingresos brutos.

Observación:

En la cuenta “Ingresos brutos a pagar” se provisiona mensualmente el impuesto calculado según los pagos de meses anteriores, ajustándose cuando efectivamente se paga el impuesto; también se provisionan los intereses por pago fuera de término. Al cierre del ejercicio presenta saldo deudor dejándose en ella lo efectivamente adeudado según declaraciones juradas presentadas e intereses resultantes, reclasificando como crédito a cobrar la diferencia resultante. Los saldos a favor del contribuyente aumentan mes a mes y es dudosa su recuperación.

Recomendación:

Realizar un análisis sobre la recuperabilidad de los créditos.

3. Deudas comerciales.

Observación:

No se realizan los controles requeridos al recibir facturas de responsables monotributistas.

Recomendación:

Reforzar los controles efectuados sobre las facturas de los proveedores y sobre la situación de los mismos ante la AFIP.

4. Otros activos.

Observación:

El saldo de la cuenta “Crédito Fiscal por GMP” de \$ 264.723,02 corresponde a un anticipo del impuesto a la ganancia mínima presunta, realizado con anterioridad a que la sociedad fuera exceptuada por ley del pago de todos los impuestos nacionales.

Recomendación:

Imputar a resultados el saldo de la cuenta “Crédito Fiscal por GMP”.

5. Bienes de uso.

5.1. Terrenos.

Observación:

En la cuenta “Terrenos” se imputó el importe total de la operación de \$ 8.000.000.-, cuando de acuerdo al boleto de compraventa, el objeto de la compra es un inmueble, identificado como la residencia del comandante del Ejército, ubicado en Villa Gobernador

Gálvez, provincia de Santa Fe, con una superficie de 22 hectáreas (11 lotes).

Recomendación:

Discriminar el valor de un inmueble adquirido por un importe total de \$ 8.000.000 en terrenos y edificio y efectuar el cálculo de la amortización pertinente.

5.2. Estaciones de transmisión TV digital.

Observación:

a) A la fecha de cierre del ejercicio, 29 estaciones repetidoras se encontraban en marcha, no habiéndose emitido en ningún caso el acta de recepción correspondiente a cada una de ellas, hito a partir del cual correrá la garantía de 12 meses a la que alude el inciso 8, del artículo 6º, del contrato ARSAT-INVAP S.E. y que se relaciona con la prestación de los servicios de seguridad que se mencionan en el punto b) siguiente.

Recomendación:

Tomar los recaudos necesarios a fin de suscribir el acta de recepción entre ARSAT e INVAP S.E. que permita perfeccionar los efectos jurídicos contemplados en el contrato.

b) De conformidad con el artículo 2º, punto k, de la adenda 4 entre ARSAT e INVAP S.E., ésta proveerá el “suministro de los servicios de seguridad física de los sitios de acuerdo a las necesidades propias de cada sitio auditadas por ARSAT”. El artículo 4º, punto k, de dicha adenda hace referencia al precio por dicho suministro, que será de \$ 5.453.517, pero no queda expresado el período durante el cual será prestado el servicio.

El certificado de avance número 4 elaborado por INVAP S.E. en concepto de seguridad física a diciembre de 2011, alcanzó un porcentaje del 94,6 % por \$ 5.157.230,54, contemplando en dicho porcentaje el servicio de vigilancia prestado hasta la puesta en marcha de las 29 estaciones repetidoras, los servicios que se están prestando en el resto de las 79 estaciones repetidoras que se deben construir según contrato, como asimismo el prestado a partir del momento que las estaciones repetidoras comenzaron a funcionar. Dicho certificado, incluye facturas por servicios prestados por los proveedores de seguridad correspondientes a los meses de junio a octubre de 2011, observándose en una cantidad significativa de facturas que no se indica el lugar de la prestación del servicio y la cantidad de horas trabajadas, lo cual dificulta el control.

El total activado, más el cargado a resultados y una provisión calculada estimativamente ya que a la fecha de la auditoría no se recibieron de INVAP S.E. otros certificados, totalizan la suma de \$ 8.277.966,76, el cual supera el importe establecido en el contrato de \$ 5.453.517.

Recomendación:

Realizar las modificaciones del contrato original entre ARSAT e INVAP S.E., que contemple el período durante el cual se prestará la seguridad física por parte de INVAP S.E. y la modificación del precio y los motivos, el que ha sido superado respecto del contrato original. Solicitar a los proveedores de seguridad que indiquen en sus fac-

turas el lugar de la prestación del servicio y la cantidad de horas trabajadas, a los efectos de facilitar el control.

c) Respecto del artículo 2º, punto o, de la mencionada adenda 4, no se obtuvo información acerca del servicio que incluye el mismo y cómo se determinó su costo. Lo único que tuvo a la vista es la factura mensual de INVAP “Suministro de la infraestructura apta para la gestión y coordinación del acuerdo y sus addendas, por un término de 12 meses contados desde el 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011”; siendo el costo por este servicio de \$ 35.168.165 pagadero en 12 cuotas mensuales.

Recomendación:

Que la sociedad solicite a INVAP S.E. que presente un detalle del servicio facturado.

d) Del análisis de la cuenta “Enlace de transmisión - TV Digital” se determinó que la empresa Telefónica de Argentina S.A. se encuentra prestando servicios a distintas estaciones de transmisión, entre otras la ubicada en Nueve de Julio s/n, CABA, la cual no fue dada de alta contablemente, ni amortizada ni se generaron ingresos por ella.

Recomendación:

Realizar los ajustes contables que correspondan.

5.3. Muebles y útiles – Instalaciones técnicas.

Observación:

En la cuenta Muebles y útiles se encuentran activados bienes que fueron adquiridos en el año 2011 y cedidos en carácter de préstamo al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y en la cuenta Instalaciones técnicas se encuentran activados bienes que fueron entregados en préstamo a la Universidad Tecnológica Nacional.

Recomendación:

Realizar la reclasificación en otros activos y las amortizaciones acumuladas correspondientes a dichos bienes en otros egresos.

6. Alquiler de títulos públicos.

Recomendación:

Dar cumplimiento a los “Procedimientos para la realización de operaciones de compra o venta de títulos públicos y de otras colocaciones financieras”, establecidas por el acta número 4 del Comité de Auditoría de ARSAT, a efectos de ejercer los controles referidos a salvaguardar los activos de propiedad de la sociedad.

7. Aplicación de transferencias del Tesoro.

Recomendación:

En razón de la utilización de transferencias para financiar gastos de capital recibidas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y que fueran destinados a erogaciones tramitadas con los procedimientos y contrataciones de ARSAT, no vinculadas a los proyectos de inversión a cargo de la sociedad, deberá rever las políticas de imputación contable, presupuestaria y de gestión de compras por cuenta del

accionista, a efectos de evitar la confusión de los entes intervinientes y sus responsabilidades.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-574/12, Auditoría General de la Nación comunica la resolución 276/12, aprobando el informe del auditor referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondiente a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT) y O.V.-573/12, AGN comunica la resolución 275/12 aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, correspondiente a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), sobre controles interno y contable referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 212-S.-2014.

LVI

(Orden del Día N° 1.743)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación, referido a “la labor de la Secretaría de Comunicación Pública, unidad ejecutora del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe de auditoría, aprobado por resolución AGN 6/13, en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación (SMC), referido a “la labor de la secretaría de comunicación pública, unidad ejecutora del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010”.

La AGN informa que las tareas de campo fueron realizadas desde el 17 de mayo de 2010 hasta el 15 de julio de 2011.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para la redacción del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Planificación

1.1 Planificación estratégica

La AGN informa que la secretaría no elaboró, para el período auditado, una planificación estratégica. Analizada la documentación remitida por el organis-

mo auditado, la AGN advierte que la misma no reviste el carácter de una planificación estratégica, ya que las respuestas versan sobre objetivos y metas ya alcanzados y otros proyectados para el futuro.

1.2 Control

La Secretaría de Comunicación Pública no cuenta con un sistema de información gerencial para la toma de decisiones desarrollado para toda la organización, que –por ejemplo– contenga un tablero de comando y cuente con indicadores de gestión para evaluar su desempeño, y que relacione la información presupuestaria, tanto física como financiera.

Asimismo, la AGN aclara que no se ha desarrollado un sistema de costos que permita relacionar la parte financiera con los servicios generados desde la secretaría.

1.3 Metas físicas

La secretaría no definió una producción (metas físicas) para los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010.

El organismo de control advierte que la falta de definición correspondiente al Programa 19, de una producción de bienes y servicios en términos físicos, dificulta no sólo la planificación sino también la ejecución de los recursos físicos y financieros utilizados para el logro de los objetivos fijados en las políticas públicas. Todo ello impide analizar, controlar y evaluar la gestión realizada durante los ejercicios bajo análisis, desde un punto de vista de eficiencia, economía y eficacia.

Asimismo la AGN informa que las circunstancias detalladas en los puntos anteriores han sido observadas en el informe aprobado por resolución 1/09 AGN.

2. Circuito de tramitación de publicidad

2.1 De la lectura de la decisión administrativa 448/09 y la resolución 3/11, Secretaría de Comunicación Pública (SCP), surge que a partir de la vigencia de la segunda coexisten dos normas procedimentales para la planificación y tramitación de las campañas y auspicios de publicidad oficial.

En los considerandos de la resolución 3/11 SCP, la secretaría expresa que la norma se dicta para adecuar el procedimiento a la nueva estructura organizativa del área. Analizadas las previsiones de la misma y comparándolas con la DA 448/09, la AGN advierte que si bien son, en su esencia, similares, existen diferencias de relevancia que exceden la mera adecuación antes referida y generan contradicciones entre ellas, ello sin perjuicio de que la más antigua es de mayor rango que la posterior.

2.2 La secretaría no cuenta con manuales que permitan identificar, definir y organizar las acciones y procesos que se deben llevar a cabo para cumplir con las normas de procedimiento establecidas por la DA 448/09.

3. Distribución de la pauta publicitaria

3.1 La normativa que regula la distribución de pauta oficial no establece parámetros objetivos y precisos para su distribución y contratación.

El decreto 984/09 en su artículo 3° establece el mecanismo de adjudicación de las contrataciones de bienes y servicios tendientes a la realización de las campañas publicitarias.

Con el dictado de dicha norma y sus complementarias, se establecen criterios que regulan la distribución de la publicidad oficial, pero que no resultan suficientes ya que no se especifican los aludidos “...principios generales de publicidad...” en la norma citada ni en alguna complementaria. Tampoco se obtuvo la metodología, parámetros, fuentes de información, ponderación, etcétera, de los criterios enunciados en el artículo 3° del decreto 984/09, todo esto en el entendimiento de la búsqueda de transparencia en la distribución y contratación de la publicidad oficial.

La situación detallada en este punto es similar a la observada por la AGN en el informe aprobado por resolución 1/09-AGN.

3.2 En el ámbito de la SCP no se obtuvieron constancias de la existencia de criterios específicos y objetivos que justifiquen técnicamente la distribución y asignación de la publicidad oficial.

La situación detallada en este punto es similar a la observada por la AGN en el informe aprobado por resolución 1/09-AGN.

3.3 La secretaría no cuenta con estudios sobre la segmentación del mercado publicitario que permitan aplicar mecanismos para la asignación de la publicidad oficial de acuerdo a la población que se quiere informar.

3.4 Del análisis del detalle de la inversión en difusión de actos de gobierno para los ejercicios 2007, 2008, 2009 y primer semestre de 2010 se colige que no se consigna la fecha y no en todos los casos se especifica el medio en el que se publicaron y/o emitieron las respectivas campañas o auspicios, lo que impide conocer la efectiva distribución o asignación de la pauta.

4. Inversión en pauta oficial

La AGN informa que del análisis de lo invertido en difusión de actos de gobierno se aprecia que en los ejercicios en los que tuvieron lugar procesos electorales, a saber 2007 y 2009, existe un incremento de la inversión en el mes correspondiente a la fecha prevista para los actos electorales.

En octubre del año 2007, se advierte un aumento de la inversión en publicidad oficial de \$9.423.431 con respecto al promedio mensual resultante. En el mes de junio de 2009 surge un incremento de \$98.289.720 con relación al promedio mensual correspondiente. Los incrementos antes descritos representan, respectivamente, el 2,47% y el 11,96% del monto total erogado en cada uno de los ejercicios previamente referidos.

La secretaría en el descargo remitido a la AGN informa que “...debe considerarse multitud de factores a la hora de analizar la distribución temporal de la

inversión publicitaria, relacionados con la actividad o campaña a difundir. Así, por ejemplo, en épocas invernales se realizan campañas de prevención de salud y también de promoción de destinos turísticos, en la proximidad del verano se realizan fuertes campañas de prevención del dengue, sucediendo lo mismo en otras épocas del año, fruto de la dinámica que caracteriza las necesidades comunicacionales, ello más allá de contar con un plan estratégico anual de comunicación”. “Ejemplo de lo aquí dicho es el hecho de que en el invierno del año 2009 (elecciones a legisladores nacionales) hizo su aparición la denominada ‘Gripe A/NIH1’ con casos de muerte en Latinoamérica que provocaron una importante psicosis y la imperiosa necesidad de que el Estado informe a los ciudadanos sobre las medidas de prevención y alerta temprana”.

Respecto a lo expresado en el párrafo anterior por la SCP, la AGN aclara que el gasto en publicidad oficial del Ministerio de Salud para junio de 2009 representó un 8% del total invertido ese mes.

Asimismo, el 71% de la inversión en publicidad oficial durante el mes de junio de 2009 fue para difundir avisos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que a esa fecha se encontraba exceptuada de la normativa vigente en la materia.

5. Control

La AGN indica que:

–La SCP no ejerce el control en la etapa de instrumentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, siendo éste indispensable para el cumplimiento de sus objetivos.

–Dentro de la secretaría no existen evidencias de la existencia de un sistema informático propio que le permita conocer el estado de situación en tiempo real en el que se encuentra la tramitación de las campañas institucionales de publicidad y comunicación.

6. Emisoras comerciales

La AGN señala que:

–No existen constancias de que se haya cumplido el cronograma de auditorías a realizar en las emisoras comerciales del interior del país que dependían de la SMC, actual SCP.

–La secretaría no realizó los controles necesarios en oportunidad de transferir las emisoras comerciales a la órbita de Radio y Televisión Argentina S.E. a fin de garantizar y delimitar su responsabilidad.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

De la auditoría de gestión realizada sobre el ejercicio 2007 a primer semestre de 2010 al Programa 19, “Prensa y Difusión de Actos de Gobierno”, cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Comunicación Pública (SCP), surgen los siguientes comentarios:

Campañas institucionales de publicidad y comunicación pública

La normativa que regula la distribución de pauta oficial no establece parámetros objetivos y precisos para su distribución y contratación.

En el ámbito de la SCP no se obtuvieron constancias de la existencia de criterios específicos y objetivos que justifiquen técnicamente la distribución y asignación de la publicidad oficial.

La secretaría informó a esta auditoría que es TELAM S.E. la responsable de la contratación y planificación publicitaria. Corresponde recordar que TELAM es una sociedad del Estado, cuyo única accionista es la Secretaría de Comunicación Pública y su directorio es designado por decreto del Poder Ejecutivo nacional y/o la asamblea de accionistas.

Con respecto a la segmentación del mercado publicitario, la secretaría no cuenta con estudios que permitan aplicar mecanismos estandarizados para la asignación de la publicidad oficial de acuerdo a la población que se quiere informar.

De la lectura de la decisión administrativa 448/09 (Normas de Procedimiento para la Prestación de los Servicios Publicitarios Creativos, Arte y Producción Gráfica y Audiovisual y para la Tramitación y Pago de las Campañas Institucionales de Publicidad y Comunicación del Sector Público Nacional, efectivizadas por intermedio de TELAM) y la resolución 3/11 - SCP (“Normas para la realización de las Campañas Institucionales de Publicidad y Comunicación Pública) surge que a partir de la vigencia de la segunda coexisten dos normas procedimentales para la planificación y la tramitación de las campañas y auspicios de publicidad oficial; ahora bien, analizadas las previsiones de las mismas y comparándolas, se advierte que si bien son, en su esencia, similares, existen diferencias de relevancia que generan contradicciones entre ellas, ello sin perjuicio de que la más antigua es de mayor rango que la posterior.

La secretaría no cuenta con manuales que permitan identificar, definir y organizar las acciones y procesos que se deben llevar a cabo para cumplir con las normas de procedimiento establecidas por la DA 448/09.

Analizado el detalle de la inversión en difusión de actos de gobierno para los ejercicios 2007, 2008, 2009 y primer semestre del 2010 se colige que no se consigna la fecha y no en todos los casos se especifica el medio en el que se publicaron y/o emitieron las respectivas campañas o auspicios, lo que impide conocer la efectiva distribución o asignación de la pauta.

La secretaría no cuenta con un sistema informático propio que le permita conocer el estado de situación en tiempo real en el que se encuentra la tramitación de las campañas institucionales de publicidad y comunicación.

Con respecto a lo solicitado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, se realizó un análisis de la inversión en publicidad oficial relacionándola con los períodos de campaña electoral, del

mismo se desprende que lo invertido en difusión de actos de gobierno en los ejercicios en los que tuvieron lugar procesos eleccionarios, a saber 2007 y 2009, existe un incremento de la inversión en el mes correspondiente a la fecha prevista para los actos electorales.

La SCP no ejerce el control en la etapa de instrumentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, es decir luego de haber cumplido con el servicio creativo, arte o producción, contratación de los bienes y servicios, no se controla el correcto cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Emisoras comerciales

En relación a las emisoras comerciales que fueron retiradas de la órbita de la secretaría con la sanción y promulgación de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual, no se han realizado los controles necesarios en oportunidad de transferir las emisoras a la órbita de Radio y Televisión Argentina S.E. a fin de garantizar y delimitar su responsabilidad, así como tampoco las auditorías que se encontraban programadas mientras éstas dependían de la secretaría.

Aspectos organizacionales

Para el período auditado, la secretaría no contó con una planificación estratégica.

Tampoco cuenta con un sistema de información gerencial para la toma de decisiones desarrollado para toda la organización.

No fue definida para los ejercicios 2009 y 2010 la producción (metas físicas) esperada a partir de los recursos financieros asignados a la unidad ejecutora del Programa 19, "Prensa y Difusión de Actos de Gobierno".

Por último, si bien el presente informe no fue concebido como una auditoría de seguimiento, para su ejecución se tuvo en cuenta lo señalado en el informe aprobado por resolución 1/09 - AGN de similar objeto.

Al respecto, la AGN destaca que de los temas tratados, siete de ellos habían sido ya señalados en aquel informe aprobado por la resolución 1/09.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-590/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 6/13, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Secretaría

de Medios de Comunicación, referido a "la labor de la Secretaría de Comunicación Pública, unidad ejecutora del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010"; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación, referido a "la labor de la Secretaría de Comunicación Pública, unidad ejecutora del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 213-S.-2014.

LVII

(Orden del Día N° 1.744)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina sobre el Sistema de Control Interno Contable del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), estados contables al 31/12/2010 y al 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-635/12 (resolución AGN 3/13) y expediente O.V.-637/12 (resolución AGN 5/13).

La Auditoría General de la Nación informa que, como parte de las tareas de revisión de los estados contables del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, llevó a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

Como resultado de dichos procedimientos surgieron debilidades que fueron comunicadas a la empresa mediante un “Memorando sobre el sistema de control interno contable”.

Dado que, de la consideración de los “Memorandos de ambos ejercicios, se comprueba que son idénticas las observaciones efectuadas y, no se comprueba ningún avance en la regularización de las mismas, a continuación detallamos en una sola síntesis las observaciones de mayor significación sobre el Control Interno Contable del Fonapyme:

1. *Manual de procedimientos.*

Observación: El Fondo no cuenta con un procedimiento normado que centralice la totalidad de las causas judiciales y extrajudiciales que se vinculen con el fideicomiso y que sean llevadas por las distintas representaciones legales del BNA.

Recomendación: Instrumentar un procedimiento que centralice la administración de las causas llevadas por las distintas representaciones del BNA relacionados con el Fondo.

2. *Rendición de cuentas.*

Observación: Se verificaron demoras en la presentación en forma trimestral de las rendiciones de cuenta al Comité de Inversión, como lo establece la cláusula 10ª del Contrato de Fideicomiso.

Recomendación: Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en forma oportuna.

3. *Disponibilidades.*

Observaciones: El Fiduciario no ha efectuado conciliaciones sobre las cuentas bancarias del Fondo durante el ejercicio. En las rendiciones de los fondos aplicados por caja chica, se verificaron demoras en las presentaciones de la documentación respaldatoria.

Recomendación: Implementar un mecanismo de conciliaciones periódicas sobre las cuentas bancarias del Fonapyme. Arbitrar los medios para la aplicación del nuevo Manual de Procedimientos en lo referente a la utilización de los fondos afectados a caja chica en forma oportuna.

4. *Créditos.*

Observaciones: *a)* Se han verificado diferencias poco significativas sin conciliar entre los datos obtenidos del sistema de administración de la cartera de préstamos utilizado por el fiduciario y los saldos contables; *b)* Se observa que la contabilización de los intereses devengados al cierre difiere de los montos determinados por el sistema de administración de préstamos; *c)* Los sistemas de cartera de préstamos que mantiene el fiduciario no permiten obtener información de la caída de vencimientos de la misma a fin de exponer correctamente los créditos en corrientes y no corrientes; *d)* No se ha verificado la existencia de un sistema tendiente a calcular automáticamente las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad siguiendo los criterios establecidos por el BCRA de acuerdo al criterio adoptado por el Fondo; *e)* Se verificó que no existe un archivo que contenga la totalidad de la información de los préstamos a saber: datos del préstamo, garantías, provisiones, cobranzas, etc. Asimismo, no se cuenta con un sistema de codificación (por ej. CUIT/CUIL) que permita relacionar la información disponible en las distintas planillas utilizadas; *f)* En la cartera de préstamos han surgido varios casos de falta de actualización de los domicilios de los clientes.

Recomendaciones:

– Implementar mecanismos tendientes a conciliar los saldos de los créditos que surgen del sistema de administración de cartera y los saldos contables.

– Establecer los mecanismos necesarios a fin de registrar los intereses de acuerdo al criterio de lo devengado, de acuerdo a las condiciones pactadas en los préstamos.

– Arbitrar los medios necesarios a fin de obtener inventarios que permitan clasificar correctamente los créditos corrientes y no corrientes.

– Implementar procedimientos que permitan el análisis de riesgo de la cartera de créditos y el registro de las provisiones por incobrabilidad en forma oportuna de acuerdo a los lineamientos estipulados por el fideicomiso.

– Unificar los archivos relacionados con la información de cada préstamo a través de un código común tal como el CUIT/CUIL.

– Mantener un registro actualizado sobre la información de contacto de la totalidad de la cartera de préstamos.

5. Legajos de créditos.

Observaciones: *a)* Las carpetas de financiación de los clientes llevadas por el BNA no cuentan con la totalidad de los antecedentes relacionados con el otorgamiento del préstamo; *b)* Los archivos de la documentación en general no cuentan con un orden preestablecido; *c)* De la revisión de una muestra de legajos relacionada con clientes a los que se les ha otorgado crédito, en relación con las garantías otorgadas a favor del BNA en calidad de fiduciario del Fonapyme, se detectaron deficiencias: Falta de copia de las garantías solicitadas; Falta de inscripción de garantías (hipotecas, prendas y fianzas); Falta de la tasación de los bienes otorgados en garantía o desactualizada; *d)* Respecto a las pólizas de seguros constituidas sobre los bienes otorgados en garantía de financiaciones a favor del fiduciario, se observó: Legajos de clientes sin copia de las pólizas constituidas, Pólizas cuya vigencia ha caducado al momento de la revisión, sin obrar entre los antecedentes constancias de su renovación; *e)* En relación a los márgenes de cobertura de las garantías otorgadas a favor del BNA, los cuales surgen de la aplicación de un porcentual sobre el total del monto acordado, se detectaron algunos casos de ausencia de tasaciones, por lo cual no se pudo verificar el cumplimiento de los márgenes de cobertura de las garantías otorgadas a favor del BNA por el fiduciario; *f)* En los legajos correspondientes a ciertos clientes de Fonapyme, llevados en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (Sepymeidr), se verificó documentación faltante, entre otros: Informe con opinión técnica sin la totalidad de las firmas, constancia de pago de IVA, Ingresos Brutos, Ganancias y SUSS, Informe de la agencia de desarrollo productivo.

Recomendaciones:

– Implementar un mecanismo de archivo de la documentación correspondiente a cada proyecto que incluya la totalidad de información desde el origen de la presentación ante el Comité de Inversiones.

– Implementar un sistema de archivo de documentación que contenga un orden cronológico, foliatura e índices que faciliten la búsqueda de información en las carpetas.

– Arbitrar los medios necesarios para que todos los legajos contengan la documentación relacionada a garantías. Establecer procedimientos relacionados con su resguardo e implementar controles periódicos sobre las mismas a efectos de evaluar su estado y valuación.

– Que todos los legajos contengan la documentación relacionada a pólizas de seguro actualizadas. Realizar controles para verificar el estado de las pólizas de seguro vigentes y su universo.

– Establecer mecanismos que permitan el control de la cobertura de las garantías sobre los desembolsos efectuados.

– Mantener los legajos de los clientes actualizados con la totalidad de la documentación relacionada con cada préstamo.

6. Retención de gastos del fiduciario.

Observación: La cláusula 11 del Contrato de Fideicomiso establece únicamente que el Fiduciario queda autorizado para retener un 0,25% de los fondos efectivamente integrados en concepto de reconocimiento de gastos. En algunos desembolsos se observan diferencias no significativas en las retenciones practicadas con lo establecido por el contrato.

Recomendación: Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso respecto de reconocimiento de gastos.

7. Otras deudas corrientes.

Observaciones: *a)* Ingresos erróneos en la cuenta corriente fiduciaria practicados por distintas sucursales del BNA, manteniéndose algunos ingresos de antigua data sin haberse realizado la devolución a las sucursales; *b)* La documentación presentada para abonar las contrataciones de servicios, en algunos casos, no contiene todos los requisitos formales, por ejemplo falta de comprobante de pago de autónomos o bien los mismos no son legibles.

Recomendación: Efectuar las gestiones necesarias a fin de depurar las partidas correspondientes, y establecer mecanismos formales tendientes a verificar la documentación necesaria para el pago de honorarios.

8. Cuentas de orden.

Observación: *a)* No se ha verificado la ejecución de procedimientos relacionados con el seguimiento y valuación de las garantías recibidas. *b)* En los inventarios de garantía, en algunos casos, no se ha incluido la tasación.

Recomendación: Realizar un análisis y seguimiento de las garantías recibidas, valuándolas al menor valor entre el crédito relacionado y el valor de la garantía afectada. Contar con inventario de garantías que provean información completa de los bienes afectados por prenda o hipoteca.

9. Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Observación: El contrato del fideicomiso del Fonapyme en su cláusula primera estableció la creación de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo. Al cierre del ejercicio anterior se mantenía registrada una previsión de 446.000 pesos, para la

asignación de los fondos para la creación de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, sin que se haya podido constatar la determinación de plazos y condiciones para la aplicación futura de los fondos. Cabe aclarar que durante el ejercicio el saldo de dicha previsión se afectó íntegramente a gastos efectuados.

Recomendación: Estipular un cronograma relacionado con los recursos que se afecten al Fondo de referencia, a fin de realizar las registraciones contables de acuerdo a las normas contables vigentes.

10. Situación impositiva.

Observación: No se ha verificado un seguimiento sobre las consultas relacionadas respecto al fideicomiso ante los impuestos provinciales.

Recomendación: Arbitrar los medios tendientes, seguimiento y análisis de la situación del Fondo ante estos gravámenes, a fin de determinar el curso de acción a seguir.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-635/12, Auditoría General de la Nación comunica resolución 3/13, aprobando el memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable referido a los estados contables al 31/12/2010 del Banco de la Nación Argentina - Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y O.V.-637/12, Auditoría General de la Nación remite resolución 5/13, aprobando el memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable referido a los estados contables al 31/12/11 del Banco de la Nación Argentina - Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) - estados contables al 31/12/11 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina sobre el Sistema de Control Interno Contable del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), estados contables al 31/12/2010 y al 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 214-S.-2014.

LVIII

(Orden del Día N° 1.745)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se disponga lo conducente a que la empresa Dioxitek S.A. remita a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-649/12 - Resolución AGN 13/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 13/13 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Dioxitek Sociedad Anónima, por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2010.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
5. Notas 1 a 14 y anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

En segunda columna se exponen, a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, que contemplan las adecuaciones mencionadas en nota 1.1.3. a los estados contables. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 19/10/2011, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades que las indicadas en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas al dictamen” del presente informe.

La mencionada nota 1.1.3. “Información comparativa” a su vez remite a la nota 7. “Impuesto Ganancias”, la que hace referencia a las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos por impuesto diferido.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” se informa que no han contado con información suficiente a fin de validar el impacto económico asociado a la realización y cancelación de los montos registrados por operaciones con el accionista mayoritario –partidas con saldos deudores por \$ 20.715.319,52 y acreedores por \$ 37.454.132,59–, cuyo monto neto acreedor asciende a \$ 16.738.813,07, en cual se expone en el anexo VII “Operaciones con sociedad controlante”.

El informe en análisis señala que, con fecha 14/12/2006, se formalizó la segunda adenda al convenio marco entre la sociedad y su accionista principal. Esta operatoria por un importe de \$ 6.100.000, que forma parte del saldo neto acreedor antes citado, ha sido cuestionada en sede judicial por el destino del uso de los fondos involucrados.

En el apartado “Aclaraciones previas al dictamen” informa que la sociedad se encuentra comprometida en la relocalización de su planta Córdoba, situación que se refleja en los estados contables de la siguiente manera:

– Constitución de una reserva de resultados por un monto de \$ 25.328.617,50 en el estado de evolución de patrimonio neto.

– Constitución de una previsión por gastos de traslado de planta por \$ 526.377,15 y una previsión por despidos de \$ 15.193.778,23 que se incluyen dentro del rubro “Previsiones”.

Dicha relocalización mereció evaluaciones de distinta consideración por parte de la sociedad, existiendo nuevas gestiones de factibilidad en la provincia de La Rioja y en función de ello el 17/11/2010 le fue otorgada a Dioxitek S.A. la escritura traslativa de dominio de un inmueble adquirido en la localidad de Pasaje las Mesillas, en el departamento Capital de la provincia de La Rioja. Por tal motivo, los cargos, plazos y recuperabilidad de los montos asociados al traslado de la planta Córdoba son inciertos a la fecha.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado “Aclaraciones previas al dictamen”, los estados contables mencionados más arriba presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Dioxitek S.A. al 31/12/2010, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha.

En el considerando de la resolución AGN 13/13, se expresa que reclamó al organismo la presentación de la memoria y el informe de la comisión fiscalizadora, no habiendo sido presentada a la fecha de elevación del informe de auditoría.

Expediente O.V.-27/13 - Resolución AGN 37/13

La AGN efectuó la auditoría de los estados contables de Dioxitek S.A., correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y de 2010, emitiendo los relativos informes del auditor con fecha 19/10/2011 y 21/9/2012, respectivamente. Adicionalmente, de la citada auditoría han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno.

Al respecto, informa que las opiniones de los sectores auditados sobre las diferentes observaciones les fueron provistas con posterioridad a la fecha del informe del auditor e incluyen en algunos casos acontecimientos ocurridos con posterioridad; sin perjuicio de ello señala que la tarea desarrollada comprende los hechos y circunstancias que fueron de su conocimiento hasta el 21/9/2012.

En el apartado “Alcance del trabajo” expresan que el mismo ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden,

por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de su informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las observaciones y recomendaciones expuestas seguidamente han sido puestas en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas de Dioxitek S.A. a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados.

En el apartado 2. "Observaciones y recomendaciones", se detalla lo siguiente:

2.1. Surgidas en ejercicios anteriores

2.1.1. Deudores por ventas

Observación:

La cuenta "Deudores por venta UOC" registra pendientes de cobro facturas, cuyos vencimientos operaron en ejercicios anteriores, específicamente en los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

En la referida cuenta las deudas de antigua data corresponden a la cuenta CNEA, la cual presenta los siguientes saldos:

- Año 2006 facturas por \$ 123.520,54.
- Año 2007 facturas por \$ 926.779,68.
- Año 2008 facturas por \$ 1.673.106,72.
- Año 2009 facturas por \$ 805.885,40.

La suma de dichas facturas es de \$ 3.529.292,34, monto que representa el 85,24 % del total de la cuenta.

Recomendación:

Efectuar las acciones tendientes a la regularización de la situación expresada a efecto de dotar de mayor certeza a la información contable.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Nos remitimos a lo expuesto en 2.2.3.

2.1.2. Anticipo CNEA:

Observación:

Esta cuenta presenta saldos del año 2007 y 2009 los cuales se originan en operaciones con el accionista mayoritario. En el marco de un convenio con CNEA, la sociedad auditada recibió la suma de \$ 6.100.000, con posterioridad se suscitaban denuncias sobre el destino de dichos fondos.

No se ha obtenido información ni documentación que acredite acciones destinadas a la concreción de la conciliación con el accionista mayoritario sobre el referido saldo.

Recomendación:

Efectuar las acciones tendientes a la regularización de la situación expresada.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Detallamos a continuación lo expresado mediante nuestra nota pres 034/08, del 22 de abril de 2008, dirigida a la señora presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica:

"Señora presidenta: me dirijo a Ud. a efectos de dar respuesta a vuestra solicitud respecto del estado de situación económico-financiero de la operatoria sobre el contrato CNEA-DIOXITEK 2da. adenda. En tal sentido acompaño a la presente informe de rendición de gastos como así también toda la documentación respaldatoria de los pagos efectuados. Los saldos que resulten del mencionado informe se encuentran a disposición del organismo que Ud. preside. Saludo a Ud. atentamente. Gustavo Navarro - Presidente de Dioxitek S.A."

Hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna a dicha nota.

2.1.3. Vacaciones pendientes

Observación:

Como resultado del análisis de los días correspondientes a vacaciones pendientes, se verifica que personal de la empresa auditada acumula licencia ordinaria prevista en el art. 150 de la ley 20.744 (t. o. decreto 390/1976) que supera a lo dispuesto por el art. 164 de la misma norma, que establece que sólo puede acumularse a un período de vacaciones la tercera parte de un período inmediatamente anterior que no se hubiese gozado. En los casos de jefaturas la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control.

Recomendación:

Teniendo presente que las vacaciones previstas en el citado plexo normativo no son compensables en dinero (art. 162), salvo lo dispuesto en el artículo 156 de la misma ley, que es por extinción del contrato de trabajo, correspondería que se proceda a efectuar las medidas necesarias para su regularización a fin de encuadrarse dentro de las normas laborales vigentes.

Respuesta Dioxitek S.A.:

El régimen de vacaciones de la empresa está estipulado en la resolución de Presidencia 008/08 de fecha 1º/8/2008 y entendemos que no se aparta de lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo.

Interpretamos que la limitación del artículo 164 de la ley busca la protección del trabajador en tanto no se le otorgue su período vacacional fraccionado de manera tal que ocasione un perjuicio para el mismo. No es este el caso de Dioxitek S.A. ya que el período vacacional es otorgado de manera tal de satisfacer, en lo posible, lo solicitado por el empleado pudiendo, en tal circunstancia, originarse las excepciones a la normativa.

No obstante lo expuesto, se ha dado parte al Depto. de RR.HH. a fin de que tome los recaudos necesarios a fin de efectuar los controles pertinentes.

2.1.4. Sumas no remunerativas

Observación:

En sede central, la sociedad reconoce una suma diaria, no remunerativa por refrigerio (reintegrando gastos efectuados), no habiéndose contado con documentación que avale el desembolso descrito.

Recomendación:

Formalizar el procedimiento instalado, aprobando en directorio el desembolso practicado.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Se ha tomado debida nota de la recomendación y se procederá a formalizar el procedimiento.

2.1.5. Cobalto 60

Observación:

Según informes U.A.I. 10/2010 y 14/2011 se indica que no ha podido verificarse físicamente las existencias dadas las características del propio proceso productivo y además requiere un análisis del nivel de irradiación del material. En función de esto, lo que realizó la auditoría interna son cálculos aritméticos de decaimiento del cobalto 60 (disminución de irradiación del material) realizados sobre informes técnicos emitidos por la gerencia técnica Gamma.

Según destaca la auditoría interna surgieron diferencias en los *stocks* que si bien no resultan significativas, se torna vulnerable el control por falta de separación de funciones de las actividades de producción y administración de *stock* viéndose afectado el control por oposición.

Con fecha 1º/8/07 tuvo inicio la causa “Morazzo Santiago Máximo s/denuncia” Expte. 187/07 Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría “C” de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a raíz de una denuncia efectuada por el entonces presidente de la empresa Dioxitek S.A. Santiago Morazzo quien refiere ciertas irregularidades en operatorias realizadas en la venta de cobalto 60 hacia el exterior. A la fecha del presente informe la causa se encuentra en pleno trámite judicial y sin novedades de significativa relevancia.

Recomendación:

Se requiere mejorar el procedimiento para la registración de los movimientos a fines de minimizar las diferencias en los *stocks* al cierre de ejercicio.

2.1.6. Balance de presentación

Observación:

En el balance de presentación se han detectado diferencias de centavos en los “Estados básicos” y en “Notas a los estados contables” al cierre de los ejercicios 2009 y 2010.

Recomendación:

Adecuar el balance a los efectos de poder realizar una correcta exposición del mismo.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Tal como lo venimos manifestando en las distintas auditorías, a partir del ejercicio iniciado el 1º/1/2008

la empresa ha incorporado un nuevo sistema informático que incurre en dicho defecto, el cual va más allá de cualquier solución que podamos, como empresa, aportar.

Se ha dado parte a nuestro proveedor de sistemas a efectos de que regularice esta situación.

2.2. Surgidas en el ejercicio

2.2.1. Retenciones a la seguridad social

Observación:

Se constataron retenciones tomadas dos veces, por un importe de \$ 44.018,76.

Recomendación:

Realizar las adecuaciones contables tendientes a la regularización de la situación expresada.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Las retenciones que se encuentran en esta situación son las correspondientes a marzo/2010 por \$ 654,79 y abril/2010 por \$ 45.073,41 tal cual se reflejan en nuestros papeles de trabajo y en nuestros registros contables.

Sobre el particular se ha notificado al Depto. de RR.HH. a fin de que regularice dicha situación.

2.2.2. Uranio – Stock existente al 31-12-2010

Observación:

Habiéndose validado al cierre de ejercicio los *stock* de materia prima, productos en proceso y productos terminados, se ha detectado una diferencia por sobrevaluación del saldo contable con relación a los registros del departamento de producción y la documentación respaldatoria, correspondientes a entregas que fueran registradas sin cargo de conversión por reposición de *scrap* a la firma Conuar S.A. por una cantidad de 710,27 kg que representan un total de \$ 504.748,14 que en realidad fueron ventas por reproceso de *scrap*.

Recomendación:

Realizar las adecuaciones contables reduciendo el saldo de materias primas con el correspondiente reconocimiento en el resultado.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Desde el inicio de sus actividades y ante la imposibilidad de la medición exacta del producto en proceso existente en las cañerías siempre se ha considerado la razonabilidad de las existencias del uranio. Este tema ha sido acordado de manera permanente con las distintas auditorías que, de manera recurrente, viene llevando ese organismo desde 1998.

Las mediciones de las existencias al cierre de cada ejercicio se hacen en presencia de la Auditoría General de la Nación y lo que se busca determinar son los niveles de producción equivalentes en función a las existencias comprobables (materia prima, producto terminado) a fin de determinar el costo de producción.

Entendemos la razonabilidad de las cifras contabilizadas en tanto que lo observado por AGN implica:

En términos de kilos de uranio: 0,58 % (710,27 kg para una existencia total de UOC de 123.898,86 kg).

En términos dinerarios: 0,53 % (pesos 504.748,14 para una existencia de UIOC de \$ 96.557.863,96).

Comentario sobre la respuesta del auditado:

Sin perjuicio de lo manifestado por el auditado, los registros y documentación respaldatoria evidencian la necesidad de un ajuste contable que no fue realizado. No se trata de la metodología de medición de *stock* sino de una diferencia entre el saldo contable y las existencias físicas originada en la imputación correspondiente al material reprocesado gratuitamente y al material reprocesado facturado.

2.2.3. Cuentas a pagar – Proveedores sociedad artículo. 33

Observación:

El saldo que la empresa auditada presenta con el accionista mayoritario es de \$ 31.974.956,12; dicho saldo difiere del que se ha obtenido mediante circularización efectuada al accionista mayoritario Comisión Nacional de Energía Atómica, este último informa un saldo con Dioxitek S.A. de \$ 20.896.491,27; la diferencia entre ambos es de \$ 11.078.464,85 y a la fecha de este informe no se ha brindado a la auditoría externa conciliación alguna y/o medidas tendientes a su regularización.

Recomendación:

Teniendo presente lo observado correspondería que se lleven a cabo las medidas necesarias para su regularización, efectuándose las adecuaciones contables en caso de corresponder.

Respuesta Dioxitek S.A.:

Dioxitek S.A. ya ha iniciado todas las acciones necesarias a fin de conciliar los saldos con el accionista. En el caso de Dioxitek S.A. los saldos corresponden a la totalidad de las operaciones efectuadas con las distintas regionales de la CNEA, no así las cifras proporcionadas por ese organismo en tanto no corresponden a saldos consolidados.

2.2.4. Provisión por vacaciones

Observación:

De las constancias entregadas por la empresa auditada de donde surge la estimación del monto provisionado por las ausencias futuras en concepto de vacaciones pendientes, no surge qué importes se tienen en cuenta para el cálculo del valor día correspondiente a las vacaciones de cada agente, ya que no existe desagregación en la información recibida, ni constancia de quien preparó dicha información.

Ante tales circunstancias se procedió a efectuar un nuevo cálculo con todos los rubros que integran el haber de cada personal. Para el cálculo de la referida provisión por vacaciones se ha tenido en cuenta el

sueldo bruto variable mensual, proporcional anual, con lo que se obtiene el valor día.

Este cálculo se ha efectuado juntamente con el personal del área recursos humanos de la empresa auditada. Verificándose que el monto registrado en “Provisión por vacaciones” es superior en la suma de pesos seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y seis con setenta y siete centavos (\$ 618.536,77) al determinado por esta auditoría.

Recomendación:

Desagregar los importes que se tienen en cuenta para el cálculo del valor día correspondiente a las vacaciones de cada agente dejando constancia de quién preparó dicha información.

Respuesta Dioxitek S.A.:

No obstante no haber dejado constancia en papeles de trabajo, cuál es la base para determinar la provisión, el importe contabilizado corresponde al cálculo efectuado de idéntica manera a la que la empresa viene haciéndolo desde su inicio.

Se tomará en cuenta la recomendación efectuada.

2.2.5. Impuestos

Observación:

– No fue contabilizada la rectificativa de Impuesto a las Ganancias 2009, presentada el 14/5/2012, de la cual surge una diferencia en exceso a pagar de \$ 107.795,78, así como también falta registrar \$ 136.716,16 de intereses a pagar anticipos Impuesto a las Ganancias 2007 y 2008.

– Se ha realizado una presentación rectificativa de la DD.JJ. de IVA del mes de abril de 2010 el 24/5/2012, no considerando la compensación de \$ 2.165.323,79 de IVA del mes de marzo de 2010 contra el Impuesto a las Ganancias 2009.

En dichas presentaciones surge un saldo a favor en exceso en IVA y en defecto en el Impuesto a las Ganancias por el mismo importe.

– No fue contabilizada la deuda por concepto de tasa por inspección de seguridad e higiene (Municipalidad de Ezeiza) por los periodos 2006/01 a 2010/12. Dicha deuda está incluida en un plan de pagos otorgado a Dioxitek, cuyo monto total comprende hasta el período 2011/12; con un anticipo con vencimiento el 30/3/2012 por un importe de \$ 125.382 y 8 cuotas consecutivas por el mismo valor.

Recomendaciones:

Realizar las presentaciones impositivas pertinentes y adecuar las registraciones contables.

Contabilizar el pasivo por tasa por inspección de seguridad e higiene determinando el importe de las cuotas e intereses de la deuda correspondiente al ejercicio con su correspondiente cargo a resultado y el correspondiente a ejercicios anteriores imputando el importe resultante a AREA.

Respuesta Dioxitek S.A.:

– En referencia a los intereses, los mismos fueron provisionados en defecto. Dicha diferencia fue contabilizada con cargo al ejercicio al 31/12/2011. Con referencia a la diferencia de la rectificativa de Impuesto a las Ganancias 2009 cabe señalar que entendemos el monto contabilizado como aquel que correspondería a la correcta determinación del impuesto y que su corrección va a estar sujeta a la situación que se derive de la actuación ante AFIP y que se trata en el punto siguiente.

– El informe que sobre el particular emitieran nuestros asesores impositivos con fecha 8 de agosto de 2012 nos ha dado sustento para registrar las operaciones en cuestión de la manera como lo hemos hecho.

Se registró la totalidad de la deuda en el balance al 31/12/2011.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-649/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 13/13, aprobando el informe de auditoría referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondiente a Dioxitek Sociedad Anónima y O.V.-27/13 AGN comunica resolución 37/13, aprobando el informe –interno contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010, correspondiente a Dioxitek Sociedad Anónima; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se disponga lo conducente a que la empresa Dioxitek S.A. remita a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 215-S.-2014

LIX

(Orden del Día N° 1.746)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los Aspectos Contables y de Control Interno, sobre los Estados Contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Sociedad del

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

Estado Casa de Moneda correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, emitiendo el informe del auditor con fecha 9 de agosto de 2012. Adicionalmente, de la citada auditoría han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y de control interno que se exponen a continuación.

Informa la AGN que el contenido del informe, respecto a la evaluación del control interno, cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen de los estados contables, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución AGN 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones y recomendaciones

1. Créditos y pasivos consolidados, ley N° 23.982

Se observa que la sociedad no ha concluido aún las negociaciones relativas a la entrega de bonos de consolidación que efectivicen su crédito con algunas provincias y/o que posibiliten su compensación con los pasivos consolidados. El crédito consolidado a valor histórico contabilizado asciende a \$ 1.015.304,38 siendo su valor técnico en bonos de consolidación de \$ 3.689.881,82, mientras que el pasivo consolidado contabilizado a valor histórico es de \$ 1.871.261,15 y su valor técnico de \$ 4.628.232,74.

Se recomienda continuar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Producción a fin de obtener la entrega de los correspondientes bonos de consolidación. Asimismo, gestionar la posible compensación de esos créditos con los pasivos consolidados que mantiene la sociedad en el marco de la ley 23.982.

2. Accesorios y repuestos

Se observa que la sociedad constituyó durante el ejercicio 2003 para estos rubros una previsión por desvalorización, habiendo sido actualizada entre los ejercicios 2004 al 2011 por un monto poco significativo.

En 2008 la sociedad había informado que realizará una revisión a efectos de determinar qué artículos aún pueden utilizarse o si algunos de ellos deben ser dados de baja por obsoletos o por no tener posibilidad de uso.

En 2009 informa que dada la cantidad de accesorios y repuestos que posee la sociedad continúan con la revisión correspondiente a efectos de detectar aquellos que puedan ser dados de baja. Se recomienda realizar una revisión periódica de la composición del presente rubro a fin de identificar factores que determinen la

constitución, de la pertinente previsión por desvalorización u obsolescencia y proceder en consecuencia.

3. Gestión cobranza de créditos

Debido a la antigüedad de los créditos enmarcados en los decretos 1.652/86 y 404/90, se solicitó información sobre los mismos. La sociedad informó que se solicitó la consolidación ante el Ministerio de Economía y Producción, pero está pendiente de contestación.

Se observa también, que existen créditos impagos desde hace varios ejercicios (ej. Ministerio de Relaciones Exteriores por \$ 191.834,79; ANSES por \$ 15.727,83; Ministerio del Interior por \$ 10.640) que, si bien se encuentran provisionados en un 100 %, no son objeto de acciones que posibiliten su recupero parcial o total.

Se recomienda continuar impulsando las acciones necesarias para el recupero de las acreencias encuadradas en los decretos 1.652/86 y 404/90 y de saldos antiguos de deudores comunes.

4. Previsión para juicios

Se observa que los informes del departamento jurídico en muchos casos no incluyen una estimación de la posible obligación final, como así tampoco la descripción de cualquier pasivo contingente que comprenda una reclamación potencial y sus efectos para la sociedad. Esta información es relevante para el reflejo de situaciones contingentes en los estados contables de la sociedad de acuerdo con las normas profesionales en la materia.

Se recomienda que los informes del departamento jurídico informen el estado de situación de las causas, con una estimación de la obligación final y la descripción de cualquier pasivo contingente que comprenda una reclamación potencial y otros efectos sobre las actividades de la sociedad y/o su situación financiera.

5. Construcciones Taddia S.A.

Se observa que dentro del saldo de las cuentas anticipado a proveedores y obras en curso se encuentran incluidos los importes de \$ 174.126,86 y \$ 457.824,82 respectivamente, correspondientes a pagos efectuados hasta el año 1999 a la firma construcciones Taddia S.A. por diversos trabajos que, transcurridos más de 8 años, seguirían inconclusos. El constructor incumplió con la realización de la obra, por lo cual la sociedad inició las acciones legales correspondientes.

En los estados contables al 31 de diciembre de 2008 se ha constituido una previsión por incobrabilidad de \$ 174.126,86 correspondiente al 100% de los anticipos otorgados al proveedor Taddia S.A., no habiendo sido objeto de regularización mediante previsión por desvalorización el saldo de las obras en curso, a la espera de la resolución de la situación legal y de la conclusión de los trabajos. En relación a las acciones

legales contra construcciones Taddia S.A. por daños y perjuicios ocasionados a Casa de Moneda por incumplimiento de contrato, se ha solicitado se la condene a pagar una suma aproximada de \$900.000. El proceso se encuentra en período de prueba y cabe resaltar que la empresa está en estado de quiebra. Se estima que el cobro de la acreencia de S.E. Casa de Moneda es altamente incobrable.

En estricta relación con Taddia S.A. y sobre la base de las pólizas de caución de los anticipos recibidos y la adjudicación de la obra, la sociedad ha demandado el cobro de \$233.892,77 a la Cooperativa de Seguros Navieros Ltda. (Cosena Seguros S.A.). Este proceso está en período de prueba.

Se recomienda evaluar la procedencia de los saldos contables relacionados efectuando, de corresponder, los ajustes contables pertinentes. Asimismo, proseguir las acciones legales correspondientes que permitan el cobro resarcitorio por los incumplimientos del proveedor.

6. Disponibilidades. Cheques

Se observó en el arqueo correspondiente al cierre del ejercicio 2011 la existencia de cheques propios emitidos vencidos correspondientes a los años 2010 y 2011.

Se recomienda regularizar la situación de los cheques vencidos instrumentando los mecanismos que permitan detectar y resolver oportunamente estos casos en forma periódica.

7. Inventario de bienes de uso

Se observa que se encuentra desactualizado el inventario físico de los bienes de uso de la sociedad, hallándose pendiente la carga de datos al sistema y resultando muy dificultosa su compatibilización con el inventario contable debido a la complejidad de la identificación de los bienes componentes. A este respecto, la sociedad continúa avanzando en las tareas de relevamiento de bienes de uso y se está trabajando para compatibilizar dicho inventario con las cuentas contables.

Se recomienda continuar con la actualización de la totalidad del inventario físico de los bienes de uso y compatibilizar dicho inventario con las cuentas contables, permitiendo una adecuada identificación que facilite su control y seguimiento. Implementar definitivamente los procedimientos y circuitos formales para registrar alta y bajas, que prevean el envío al sector patrimonio de las órdenes de compra y facturas correspondientes.

8. Compras y contrataciones

Se observa que, en general, la autorización del trámite mediante el cual se aprueba la modalidad de la contratación es realizada por distintos funcionarios que no cuentan con facultades para ello, toda vez que los importes involucrados en las autorizaciones de

gastos exceden significativamente los determinados por el directorio.

Se recomienda que los funcionarios que autorizan contrataciones respeten los montos determinados por el directorio.

9. Capital social

Se observa que el capital suscrito e integrado de la sociedad asciende a \$ 0,44, monto que está por debajo del mínimo actualmente exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Con fecha 9 de marzo de 2012, el directorio de la sociedad aprobó la propuesta de aumento de capital para su presentación ante su único socio integrante, la Secretaría de Hacienda. El mismo consta en capitalizar el ajuste de capital por \$91.929.853,06 más los aportes irrevocables (\$31.590.000) y 50 centavos en efectivo (con el fin de redondear la cifra y en congruencia con los artículos 207 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales) elevando así el capital social a \$123.519.853 (Se deja constancia de que en realidad habría que retirar y no adicionar 50 centavos para llegar a la cifra del capital indicado). A la fecha la mencionada capitalización no ha sido aprobada por asamblea extraordinaria.

Se recomienda arbitrar los medios necesarios para que se resuelva mediante asamblea extraordinaria la regularización de la valuación y exposición del capital social de acuerdo con las normas en vigencia.

10. Provisión vacaciones del ejercicio

En el análisis de la cuenta provisión vacaciones se observa que una gran cantidad de agentes acumulan licencias ordinarias previstas en el artículo 150 de la ley 20.744 (t. o. decreto 390/1976) desde el año 2008, cuando conforme a lo dispuesto por el artículo 164 de la misma norma sólo puede acumularse a un período de vacaciones la tercera parte de un período inmediatamente anterior que no se hubiese gozado. En los casos de cargos de jefaturas la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control.

Se recomienda, teniendo en cuenta que las vacaciones previstas en la ley no son compensables en dinero (artículo 162), salvo lo dispuesto en el artículo 156 de la misma ley, que es por extinción del contrato de trabajo, corresponde encauzar las medidas necesarias para su regularización y efectuar las adecuaciones contables en caso de corresponder.

11. Rendición de gastos

Se observa que la sociedad carece de normativa que reglamente los procedimientos de rendición de gastos como así también los plazos para realizarla. En el arqueo al cierre del ejercicio 2011 se observó una gran cantidad de gastos pendientes de rendición y que a junio de 2012 muchos de ellos seguían sin ser rendidos.

Se recomienda implementar los procedimientos necesarios para que las rendiciones de gastos sean realizadas en tiempo y forma de los plazos que se establezcan.

12. *Insumos y materiales de producción*

Se observa que el inventario físico de Tinta OVI de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 fue realizado el 22 de diciembre de 2011 sin la participación de la AGN por falta de notificación. Por ello, se hizo un inventario posterior para control, reconstruyendo el saldo al 31/1/2011 a partir de movimientos posteriores según el sistema “context”.

Dichos movimientos, de las órdenes de fabricación de billetes pendientes de finalización o comenzadas entre las fechas de cierre de ejercicio y la del inventario presenciado, fueron confrontadas con la documentación de respaldo consistente en órdenes de fabricación, vales de insumo a producción (VIP), devolución de fabricación (DVF), ingreso de materiales a S.E. Casa de Moneda (IMT) y finalmente los remitos en los casos de salida de insumos de la planta de producción propia hacia una planta externa.

En ese orden de control, se observa:

a) Los comprobantes de movimientos VIP y DVF presentan incumplimientos en cuanto a las firmas de entrega y recepción de insumos. No fue posible localizar los comprobantes de respaldo en varios casos. Ello evidencia la precariedad de los controles instaurados.

b) En el transcurso de la revisión, se observó que por falta de un sistema de control se atentó a la correcta aplicación de insumos a las correspondientes órdenes de fabricación.

c) Se observó que, entre el 16/3/11 y el 29/5/12, ingresó a la Casa de Moneda tinta OVI en siete entregas, pero sólo una cumple con el requisito de aprobación o rechazo de materiales dentro de las 72 horas después de recibida. Se observó error en la confección de un remito, etcétera. Se evidencia la falta de un sistema de control en la confección de la documentación que incluya una rutina que evite errores.

d) Se observó que la Casa de Moneda cuenta con la modalidad de uso de dos tipos de formularios indistintamente, que respaldan la salida de insumos de su planta de producción con destino a una planta externa de producción. Uno de ellos es el remito, y el otro es un comprobante llamado “salida de elementos de la sociedad”. Este último no cuenta con numeración. En ambos documentos, en algunos casos no tienen firma del responsable y también adolecen de precisión en los datos. La situación es demostrativa de que el sistema adolece de fallas en el orden y control de salida de insumos de su planta hacia la planta externa, provocando la posibilidad de erróneas registraciones en los costos de sus productos y en los registros contables.

Se recomienda proceder a elaborar un manual en el que se sistematicen los procedimientos de confección única, control y archivo de la documentación de

respaldo de los ingresos y egresos de los insumos y materiales desde el área de depósito hacia el área de producción o viceversa, así como también respecto de los circuitos que involucra el ingreso de insumos a la sociedad y la salida de la misma a una planta externa de producción.

13. *Sistema de registración contable*

La sociedad cuenta para sus registraciones contables con un sistema de contabilidad conocido como Tango. Se ha observado que el sistema permite al usuario cargar asientos adjudicándoles un número de orden y que los asientos así cargados pueden ser modificados, conservando su número de orden original. Consecuentemente los saldos de una cuenta pueden ir modificándose no a través de nuevos asientos y contraasientos, sino cargando un asiento sobre el otro con distinta información pero manteniendo el número original de orden, lo cual torna muy dificultoso el seguimiento de los saldos.

Se recomienda adoptar una rutina de modificación de saldos que contemple la registración de contraasientos para los casos en que sea necesario implementar ajustes contables, de manera que para el mismo sector contable resulte asequible su control y al mismo tiempo no se dupliquen las tareas de auditoría.

14. *Libros contables auxiliares*

La Inspección General de Justicia, en 1997, otorgó a S.E. Casa de Moneda la autorización del empleo de medios mecánicos para distintos libros contables auxiliares. Conforme a la resolución 7/2005 IGJ, artículo 287, inciso I, corresponde anualmente presentar un informe especial con opinión sobre la concordancia entre el sistema aprobado oportunamente y el utilizado para el ejercicio finalizado. Asimismo, la IGJ en el inciso II del mismo artículo solicita la presentación bianual de un informe de actualización técnica del sistema utilizado. Se observa que los precedentes requerimientos no fueron completándose por la sociedad.

Se recomienda dar cumplimiento a las presentaciones requeridas por la Inspección General de Justicia conforme a lo normado en su resolución 7/2005, artículo 287.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.- 651/12 mediante el cual la Auditoría General de la Nación co-

munica resolución 15/13 aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 correspondientes a Sociedad del Estado Casa de Moneda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los Aspectos Contables y de Control Interno, sobre los Estados Contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. –
Jose M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José M.
Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.*

2

Ver expediente 216-S.-2014

LX

(Orden del Día N° 1.747)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen efectua-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

do sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 652/12 – Resolución AGN 16/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN N° 16/13 por la cual aprueba el informe del auditor referido a la auditoría practicada sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009.

2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

5. Notas 1 a 17 y Anexos I a III, que forman parte integrante de los mismos.

En segunda columna se exponen los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2008. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 30/09/2011, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades a las cuestiones impositivas y aduaneras pendientes de resolver, según se indica en notas 11, 17.2 y 17.3.

La citada nota 11 hace referencia al juicio con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, la cual intimó a la EBISA a regularizar su situación como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos por la comercialización de la energía proveniente de la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

La nota 17.2 se refiere a la determinación de la base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta, en la cual la empresa excluye los activos asociados a operaciones realizadas por cuenta y orden del Estado nacional. La empresa se encuentra exenta de este impuesto a partir del ejercicio 2011, pero en caso de incluirse en las declaraciones juradas de dicho impuesto las sumas de los bienes pertenecientes al Estado nacional por los períodos no prescriptos y hasta el ejercicio 2009 inclusive, crearía una obligación de \$ 125 millones nominales y como contrapartida un

crédito por el mismo importe, produciendo un efecto neutro en la patrimonio de la sociedad.

La nota 17.3 está referida a los litigios administrativos con la Dirección General de Aduanas relacionados con la confección de los despachos aduaneros de importación y/o exportación de energía, sobre los que la Aduana efectúa liquidaciones de reclamos por tributos sobre tales operaciones, las cuales fueron impugnadas por la empresa.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que las características de la operatoria de la sociedad, como intermediario en la compra venta de energía cuya liquidación es practicada por Cammesa, tiene reflejo contable a partir de diversos procedimientos administrativos que no se encuentran normados y no separan integralmente los saldos provenientes de las operaciones de comercialización del resto de las actividades, así como tampoco en función de los plazos de vencimiento respectivos, lo que no le permitió satisfacerse de la exposición de la nota 4.7 (referida a operaciones realizadas por cuenta y orden del Estado nacional). Por otra parte, la dinámica de la empresa relativa a la emisión de los estados financieros, al registro de sus operaciones y a los sistemas con los que la misma opera, han ocasionado alteraciones cronológicas en los registros contables.

En opinión de la AGN, excepto por los eventuales efectos que pudiera generar lo indicado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución en instancias administrativas y/o judiciales de las cuestiones impositivas y aduaneras indicadas en notas 11, 17.2 y 17.3, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. al 31 de diciembre de 2009, el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

Expediente O.V.-653/12 – Resolución AGN 17/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 17/13 por la cual aprueba el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2009 correspondiente a Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA).

Los auditores manifiestan que como resultado de la auditoría de los estados contables de la empresa, surgieron algunas observaciones y recomendaciones, las que se detallan a continuación:

1) Manuales de procedimiento:

De la revisión llevada a cabo surge que la sociedad no posee manuales de procedimientos que definan los circuitos, misiones y funciones de las diversas áreas.

Recomendación:

Abocarse al desarrollo de los mismos a fin de contar con un circuito de control interno adecuado a las características de la empresa.

2) Circuitos administrativos contables:

Se advierte que, no obstante la escasa dimensión de la estructura de la sociedad, las funciones correspondientes al área de administración y finanzas se encuentran concentradas en pocas personas lo que podría atentar contra una adecuada separación de funciones tendiente a evitar la concentración de tareas básicas.

Recomendación:

Proceder a evaluar la estructura del área a los efectos de definir en el manual de procedimientos correspondiente, los circuitos que garanticen un adecuado control crítico, atendiendo al principio de control por oposición de intereses.

3) Registros contables:

Se observaron registraciones contables en las que el sistema admite la alteración del orden cronológico de las mismas, causando la reenumeración automática de todos los asientos y generando inconsistencias con aquellos asientos posteriores que refieren a los que se han modificado.

Recomendación:

Evaluar la conveniencia de anular o restringir el uso de esta herramienta para situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas que se encuentren contempladas en la normativa pertinente.

4) Registración y emisión de estados contables:

La empresa tiene un atraso significativo en la elaboración y emisión de los estados contables correspondientes a los años 2010 y 2011 y en la registración contable de 2012; en este período sólo se encuentra operando con los diferentes módulos del sistema informático.

Recomendación:

Agilizar los circuitos de elaboración de información y análisis de cuentas, a fin de regularizar los plazos de emisión de la información de la sociedad.

5) Integración y análisis de cuentas:

Insuficiencia en el análisis contable de las cuentas que conforman el rubro de Operaciones por Cuenta y Orden del Estado Nacional, generando, consecuentemente, la imposibilidad de integrar en forma detallada los conceptos de créditos y deudas que la sociedad mantiene con los diversos agentes.

En el mismo sentido, se advierte que el saldo de dos cuentas del balance de sumas y saldos no coincide con el saldo de los mayores respectivo a la misma fecha.

Recomendación:

Realizar un análisis exhaustivo de la totalidad de las cuentas que conforman el rubro a fin de poder determinar el concepto y el monto de la obligación o del crédito de la sociedad.

6) Libros contables:

Se copiaron en el libro diario los registros correspondientes al año 2009 de forma previa a que los ba-

lances se encuentren emitidos y auditados, motivo por el cual los asientos efectuados con posterioridad a su pase a libros se encuentran copiados en otro período, causando la inconsistencia entre el balance copiado en el libro inventario y balances y el asiento de cierre de ejercicio copiado en el libro diario.

No se encuentran transcritos en el libro inventario y balances los detalles analíticos o inventario de la composición de los rubros activos y pasivos.

Recomendación:

Realizar el cierre de pase de libros de cada ejercicio en oportunidad de la emisión de los estados contables por la autoridad competente (directorio de la sociedad).

Proceder a efectuar el copiado de libros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la resolución 7/2005 de la Inspección General de Justicia.

7) Comprobantes respaldatorios

La compra de energía a Salto Grande tiene respaldo en la información brindada directamente por Cammessa, no habiendo visualizado ninguna factura/comprobante emitida por la hidroeléctrica binacional.

Los recibos por las cobranzas emitidos por la sociedad son confeccionados por el importe efectivamente recibido, no constando en los mismos ningún detalle de retenciones sufridas.

Las notas de débito que respaldan las retenciones que la empresa practica a la Entidad Binacional Yacyretá no observan las características de formalidad y legalidad vigentes, sino que son hojas con membrete de la empresa.

Recomendación:

Arbitrar los medios necesarios a fin de adecuar la documentación respaldatoria de las operaciones.

8) Libro de sueldos:

Atraso en la confección de este libro, siendo el último período registrado el correspondiente a noviembre de 2011.

Recomendación:

Proceder a regularizar la situación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes del Senado de la Nación Oficiales Varios O.V.-652/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 16/13 aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por

el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 correspondiente a Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y O.V. 653/12, AGN comunica resolución 17/13, sobre controles – interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 correspondiente a Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen efectuado sobre los estados contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González.

2

Ver expediente 217-S.-2014

LXI

(Orden del Día N° 1.748)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

de: a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la autoridad de aplicación, respecto del corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A., y b) Determinar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la Secretaría de Transporte (ST) con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la autoridad de aplicación, respecto del corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A. (en adelante ALL Central o el concesionario, indistintamente), aprobada por resolución AGN 30/13.

El período analizado abarca desde el año 2004 (cierre de la auditoría anterior, en adelante informe previo) hasta el año 2011 inclusive.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2 de mayo y el 31 de octubre de 2012.

Para el caso particular de las obligaciones referidas a mantenimiento de los bienes concesionados y prácticas operativas, se analizaron los últimos cuatro años de gestión (2008-2011).

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Seguros

1.1. En el período comprendido entre los años 2004-2008, ALL Central no contrató los seguros referentes a la garantía de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil.

El concesionario ha hecho efectiva la garantía de cumplimiento del contrato en el período 2009-2012, con vigencia hasta el mes de agosto en este último caso.

Asimismo pudo verificarse la contratación por parte del concesionario del seguro de responsabilidad civil, desde 2009 hasta el 31/08/2012.

Estas contrataciones tuvieron lugar a raíz de la intimación cursada por la CNRT y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario (SSTF), frente a la falta de presentación de las mismas, y posibilitaron la regularización de la situación.

Sin embargo, de la documentación relevada no surge que el concesionario haya dado cumplimiento a esta obligación desde el año 2004 hasta 2009.

Consultada la CNRT con relación a este incumplimiento, expresó que ALL Central no renovaba la póliza de responsabilidad civil desde el año 2000 y que con relación al seguro de caución de cumplimiento de contrato, el concesionario informó en su momento de manera unilateral que no la renovaría.

En ambos casos la concesionaria propuso un régimen de autoseguro, lo que derivó en que tanto el tema de la falta de cobertura como la propuesta de ALL Central fueran elevadas a la ST, bajo la actuación S01:8682/2002.

También manifiesta la CNRT que con independencia de dicho trámite y en virtud de lo informado a la ST, la SSTF mediante nota 1750/2008, le indicó a la concesionaria que el régimen de autoseguro no estaba contemplado en el contrato de concesión original, ni en las pautas de renegociación, por lo que el mismo no resultaba aceptable, ante lo cual el concesionario presentó las respectivas coberturas.

2. Canon

2.1. El incumplimiento del concesionario en el pago de canon alcanza, a junio de 2012, la totalidad de los montos devengados para el período auditado.

Dicha falta resulta constante desde el inicio de la concesión, por lo que ALL Central adeuda al Estado nacional \$ 237.486.157,65, en concepto de canon contractual.

La deuda que desde el inicio de la concesión el concesionario mantiene con el Estado nacional por el 70% del canon asciende a \$ 52.933.195,30 en concepto de capital y a \$ 185.464.184,02 por aplicación de intereses financieros y punitivos, totalizando la suma de \$ 237.486.157,65 desde 1993 a junio de 2012.

Sólo se verifican pagos por \$ 911.221,66, efectuados durante los primeros años de la concesión, y la reducción de ese concepto por aplicación del decreto 686/95.

Con relación al período auditado, el incumplimiento es total, según se detalla y valoriza en el siguiente cuadro:

CANON AL 70 %, DEVENGADO Y NO PAGADO 2004-2012

Período	70% Canon devengado
2004	3.413.090,03
2005	3.473.138,12
2006	3.523.539,28
2007	3.449.419,13
2008	3.394.510,02
2009	3.394.510,02
2010	3.394.510,02
2011	3.394.510,02
2012*	2.557.114,27
Total Deuda	29.994.340,91

*Fuente: Nota OCP N°: 002933/12.

Se incluye hasta el mes de junio 2012. Deuda en concepto de capital. Valores en pesos.

Del mismo surge que la deuda, sólo en concepto de capital, supera ampliamente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Por otra parte, el total adeudado en todo el período auditado (capital e intereses) supera en un 866 % la mencionada garantía.

Ante los incumplimientos por parte del concesionario, la CNRT ha intimado la regularización de los mismos sin verificarse su subsanación.

2.2. En el período auditado, ALL Central no ha efectuado depósito alguno a favor del sistema de seguridad social a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), como lo exige el artículo 31 de la ley 23.966.

En el informe previo, se observó la falta de pago del concesionario con relación al 30 % del canon correspondiente a ANSES.

En esa oportunidad, esa entidad informó que sólo registraba tres ingresos que en su totalidad ascendían a \$ 379.402,64, siendo el último registro del 23/5/1995.

Consultada la ANSES en el marco de la auditoría sobre el cumplimiento por parte de ALL Central, respondió: "...no se registran nuevos ingresos por parte de esta empresa, posteriores a los informados en 2005". Asimismo, consultada respecto de la determinación de la deuda e intereses, del cumplimiento de las comunicaciones establecidas por el decreto 437/92 y sobre el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro de la misma, la ANSES no emitió respuesta.

De las planillas suministradas por la CNRT, puede verificarse que la deuda que mantiene el concesionario con esa administración, desde el inicio de la concesión a junio de 2012, asciende, sólo en concepto de capital, a \$ 22.685.655,13.

3. Inversiones

3.1. ALL Central sólo ha ejecutado en forma completa el 9,75 % del plan de inversiones comprometido.

En base a los informes emitidos por el concesionario, el órgano de control elabora anualmente un informe de las inversiones físicas realizadas en los ítems significativos, determinando los desvíos de cada ítem en particular y del período en general.

El plan de inversiones tenía fecha de conclusión en 2008 (año 15 de la concesión), detectándose los niveles de cumplimiento que se mencionan en el epígrafe.

La CNRT ha informado que en la evaluación "...se prescinde de las obras realizadas fuera de programa debiendo aclararse que ninguna de ellas adquiere la importancia ni la magnitud de las oportunamente comprometidas por oferta, a excepción hecha de la compra de 20 locomotoras ALCO 321 usadas, adquiridas a la RENFE entre los años 1996 y 1997".

De un total de u\$s 349.832.790 comprometido en el programa de inversiones, sólo se invirtieron u\$s 34.082.690 (9,74 %) en forma completa y un 9,61 % que la CNRT informa de cumplimiento parcial, calificación que imposibilita una valorización exacta.

En particular se destacan los incumplimientos en los ítems de infraestructura de vía, donde, de 935 km de reparación pesada propuestos para realizar, se ejecutaron 162 km (17 %) en forma parcial y 0 km de los 197 km de reparación liviana previstos en contrato. Tampoco se registra ejecución alguna de los u\$s 4.189.500 comprometidos en inversiones para los rubros de obras de arte y obras adicionales.

En el rubro material rodante, se verifica el cumplimiento del ítem incorporación de locomotoras, no asumen la reconstrucción de locomotoras, incorporación de vagones, *bogies*, contenedores, tractores y tráiler portacontenedores. En comunicaciones, se constata un cumplimiento del 98 % de lo previsto, mientras que en el rubro de señalamiento únicamente se realizó un 12 % en forma completa y un 20 % en forma parcial. En este último ítem, se destaca el incumplimiento respecto de la instalación de 110 barreras automáticas en la línea concesionada.

4. Mantenimiento y prácticas operativas

4.1. El concesionario no cumple en tiempo y forma con la presentación de los programas de mantenimiento de infraestructura de vía y obras, señalamiento y material rodante.

La presentación de los planes de mantenimiento, establecidos en la resolución CNRT (I) 1.770/08, fue solicitada a todos los operadores ferroviarios por nota GST (Gerencia de Seguridad en el Transporte) 2.656/07 de la CNRT, en el plazo y en la forma establecida por la norma. En el año 2008, en los ítems de infraestructura de vía y obras y señalamiento, si bien el plan de mantenimiento fue presentado dentro del plazo de prórroga otorgado por la CNRT, la presentación carecía de las planillas parametrizadas previstas, como de los alcances establecidos por las normas técnicas. Por otra parte, el plan careció del aval del responsable técnico de la especialidad.

Idéntica situación se verifica con la presentación del año 2009, donde se agrega que la documentación aportada tampoco contaba con aval de responsable técnico de la especialidad.

Para el año 2010, el concesionario presentó el plan de mantenimiento fuera de término y sin ajustarse a las planillas establecidas en el anexo A de la resolución 1.770/08. Tampoco se dio cumplimiento a la presentación de los informes mensuales de avance y seguimiento del plan.

En 2011, el plan se presentó el 14/12/2010 por nota ALL 35, mientras que mediante las notas ALL 12, 17, 21, 20, 37, 45, 57, 60, 66, 47, 84 y 352, fueron presentados mensualmente los avances al programa de mantenimiento. Tanto el plan como los correspondientes seguimientos fueron presentados fuera de término y sin la debida forma y alcance.

En el ítem de material rodante, correspondiente a 2008, se constataron su presentación fuera de término y su falta de adecuación formal a los lineamientos.

En 2009 vuelve a constatarse la presentación fuera de término y sin responder a los lineamientos requeridos en cuanto a forma y contenido de los mismos. Principalmente, el cumplimiento de los ciclos de reparaciones previstos por las normas técnicas tampoco cuenta con el aval del responsable técnico de la especialidad.

También los planes correspondientes al año 2010 fueron presentados tardíamente y sin la observancia de requisitos formales; se constataron diferencias, en menos, entre lo programado y lo que debería realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas técnicas vigentes, y tampoco fueron avalados por responsable técnico del área.

Idéntica situación se detalla para el mantenimiento correspondiente al año 2011.

Estas deficiencias de presentación, además de incumplir una norma vigente contractualmente, dificultan la tarea de control y seguimiento, por parte del órgano de control, de la obligación de mantenimiento a cargo del concesionario.

4.2. En el período 2008-2011 el concesionario no dio cumplimiento a los trabajos de mantenimiento de la infraestructura de vía y obra y señalamiento, ocasionando un alto deterioro de los bienes concesionados.

Entre los años 2008-2011 la CNRT inspeccionó 2.734 km de vías, que representan un 95 % del tendido total de la red primaria (2.900 km aproximadamente). Esto supone que cada 4 años se revisa la totalidad de la vía operativa, en correspondencia con los ciclos de repasada dictado por la norma técnica 5 de Ferrocarriles Argentinos (FA).

Del resultado de las inspecciones, pudo constatarse un escaso plantel de cuadrillas del concesionario, que, sumado a la deficiente calidad en la instrucción de las mismas, da como consecuencia tareas de mantenimiento insuficientes para revertir el grave deterioro que presenta la infraestructura, alcanzando una calidad de vía sumamente defectuosa.

Los trabajos, además de exiguos, en muchos casos son de los denominados "puntada a tiempo", en lugar de los trabajos fuera de revisión integral (FRI) y revisión integral (RI) determinados en las normas técnicas vigentes. Rieles con alto grado de deterioro, superando el final de su vida útil, fijaciones flojas e inexistentes y clepes elásticos mal alineados. En lugares afectados por descarrilos, se reemplazan durmientes y se realizan fijaciones del tipo rígido, modificando la concepción original de la vía (doblemente elástica) y por lo tanto su comportamiento.

Esta forma de operar es constante desde el inicio de la concesión, alcanzando un estado de deterioro de la infraestructura de vía, señalamiento y obras de arte con falencias irreversibles y de altos costos de recuperación.

En la verificación in situ realizada por el grupo de auditoría, entre los días 9/7/2012 y 13/7/2012, a ins-

talaciones ubicadas entre la estación Justo Daract y la estación La Paz perteneciente al ramal principal de la ex Línea General San Martín, se constató el muy mal estado que presentan estas instalaciones.

También se ha observado el alto grado de deterioro en la totalidad de las instalaciones visitadas debido a la antigüedad de las mismas y a la carencia de un adecuado mantenimiento.

La verificación realizada permitió constatar:

1) Infraestructura de vía: el sector entre J. Daract - Alto Pelado, originalmente conformada con fijación doblemente elástica (RN), presenta la existencia de gran cantidad de fijaciones flojas, con los clepes elásticos girados de su correcta ubicación y plaquetas ranuradas salidas o faltantes. Esta situación permite el corrimiento longitudinal de los rieles, empujando y sacando de escuadra los durmientes, pudiendo en algunos casos cerrar la trocha.

Ello sumado al envejecimiento que muestran los durmientes de madera dura, que dificulta el reclavado de las fijaciones.

Se comprobó la sucesión de gran cantidad de descarrilos ocurridos en el sector, debido a distintas causas, deficiencias de las instalaciones de vía, material rodante, etc., todas ligadas a una insuficiente gestión en el mantenimiento de estos rubros.

En dichos sectores, las reparaciones se realizan a los efectos de restablecer las condiciones de circulación y no incluyen todas las tareas de normalización de la estructura. Sólo se reemplazan algunos durmientes, en muchos casos utilizando madera de rápida degradación como el eucalipto. No se respetan las condiciones de diseño original de la infraestructura de la vía, utilizándose fijaciones directas de tirafondos, durmientes sin entallar de acuerdo a la fijación original.

Los rieles también se encuentran en el final de su vida útil, siendo en las curvas los sectores más críticos debido a los esfuerzos a soportar, que provocan mayor desgaste. El recambio de los mismos sólo se limita a sectores donde se producen roturas o torceduras que impiden la normal circulación de trenes.

2) Edificios de estaciones, salvo los más importantes con presencia activa del personal de la concesionaria, como Justo Daract, Alto Pelado, Beazley y La Paz, se encuentran en total estado de abandono. En algunos casos estas instalaciones son utilizadas como vivienda por ocupantes ajenos a la empresa (caso paradero km 656, estaciones Las Isletas y Huejeda), y en otros casos se presenta un alto grado de desguace de materiales y vandalismo (ejemplo La Costa, Maquinista Levet, Cadetes de Chile, etcétera).

Idéntica situación se comprobó en instalaciones de señalamiento en desuso, como las de Playa Avanzada y las ubicadas entre estaciones Beazley - La Paz, donde se observan restos del anterior señalamiento GRS, consistente en cabinas, armarios de circuitos de vía y señales intermedias, mástiles de señales en

cuadro de estaciones y secciones intermedias totalmente desmanteladas, máquinas de cambio en cuadro de estaciones inexistentes, reemplazadas por sistemas manuales.

Las cabinas visitadas (siete) se encuentran desmanteladas, faltando los bastidores de relevadores, bancos de baterías, generadores eléctricos y todo el cableado de interconexión.

3) Puente sobre el río V: ubicado en la progresiva km 661,207 del ramal, constituido por 5 tramos apoyados sobre estribos de mampostería en los extremos, y de hormigón armado en los intermedios, suma una luz total de 162 metros.

Se encuentra en buenas condiciones generales, a pesar de notarse vestigios de oxidación en los tramos de las vigas metálicas. Respecto de los pilares de hormigón y sus fundaciones, deberán ser vigiladas debido al descalce verificado de los cabezales de pilotes, ocasionado por el cauce del río en épocas de mayor crecida.

Respecto de la vía sobre el puente se considera necesario que el concesionario restablezca sus condiciones originales, asegurando las fijaciones sueltas o faltantes a fin de impedir el desplazamiento de los durmientes por las deficiencias de juntas y su consecuente salida de trocha sobre el puente; asimismo presenta deficiencias en los guardabalasto, con desplazamiento y caída. También deberán completarse los encarriladores existentes. Todo esto a fin de evitar posibles descarrilamientos sobre la estructura.

También es de observar el alto grado de deterioro que posee el paso peatonal existente en el mismo.

4) Puente sobre arroyo El Bebedero: ubicado en la progresiva km 814,616, se trata de un puente metálico de un tramo de 43,70 m de luz, en condiciones generales buenas, aunque con pintura desgastada y vestigios de oxidación en las vigas metálicas.

Se constató la falta de mantenimiento de los drenajes de la viga principal, ya que se encontraban tapados. Respecto de la vía sobre esta estructura, le caben, aunque en menor medida, las mismas consideraciones que a la anterior, observándose también la falta de los tacos de los contrarrieles.

5) Puente sobre río Desaguadero: en la progresiva km 868,860 del ramal recorrido, con un tramo de 53 metros de luz, sobre apoyos de mampostería. Con condiciones similares a los anteriores, también se verifican drenajes tapados.

En el caso del estribo lado Este, se verificó una fisura en su mampostería que de no atenderse debidamente podrán derivar en desplazamientos estructurales.

4.3. El estado de los pasos a niveles ubicados en la red concesionada a ALL Central, presentan deficiencias de seguridad por ineficacia tanto del concesionario como de las autoridades viales a cargo de su mantenimiento.

La resolución SETOP 7/81 establece las normas para los cruces entre caminos y vías férreas, delimitando las responsabilidades de cada parte involucrada en este tipo de instalaciones. En ese sentido, establece que los organismos viales o comunas son responsables directos de la implantación y mantenimiento de la señalización pasiva necesaria en los pasos a niveles, mientras que la señalización activa es responsabilidad de las empresas ferroviarias, tanto en su instalación como mantenimiento.

La norma establece los tipos de soluciones de cada cruce, de acuerdo con sus características –intensidad del tráfico, ferroviario y automotor, condiciones de visibilidad y otros condicionantes–, a saber:

PA: pasos a nivel con señalización pasiva solamente.

AC: pasos a nivel con señalización activa (barrera).

DN: cruce a distinto nivel.

DN-AC: corresponde efectuar cruce a distinto nivel en paso a habilitarse y estudiar la factibilidad de tal solución en paso existente. En caso de optarse por paso a nivel, indefectiblemente deberá tener señalización activa (barreras).

ALL Central es responsable por el mantenimiento y resguardo de 1.055 pasos a nivel (PAN) en toda la red concesionada, de los cuales 937 poseen señalización pasiva, 64 barreras manuales, 37 barreras automáticas y 17 señalización fonoluminosa.

El incumplimiento del plan de inversiones impacta directamente en la calidad de los PAN, ya que conforme al mismo, al año 2008, el sistema debió sumar 150 barreras automáticas. Sin embargo, sólo se ha procedido a cumplimentar la instalación de 20 en forma completa y otras 20 en forma parcial.

Respecto del mantenimiento de los PAN, el concesionario no cumplimenta lo comprometido en sus planes de mantenimiento anual. A modo de ejemplo se cita el correspondiente al año 2011, donde, de los 1.055 pasos a nivel a su cargo, programó intervenir preventivamente 90 (8,53 % del total), pero sólo cumplimentó 38 (42 % de lo programado), es decir, el 3,6 % de los PAN de la concesión.

Esto se encuentra en concordancia con las inspecciones realizadas por la CNRT, para los años 2008-2011, donde observa la falta de cruces de San Andrés, deficiente estado de pintura en las existentes, la falta parcial de cerramientos en entornos, de guardaganados y principalmente la existencia de malezas y arbustos que obstruyen las visuales, interfiriendo el rombo de visibilidad exigido por la resolución SETOP N° 7/81.

La AGN, en la visita mencionada al sector entre las estaciones Justo Daract y la estación La Paz de la red concesionada, verificó el estado de los cruces públicos.

Se trata de pasos a nivel sin barreras, excepto el existente en circunvalación de estación La Paz, progresiva km 922, 767, el cual cuenta con barreras

automáticas y señal fonoluminosa, y el ubicado en la progresiva km 655,013, cruce ruta 14, estación J. Daract, que cuenta con señal fonoluminosa sin brazos de barrera; en todos los demás casos se trata de cruces entre rutas provinciales y/o calles municipales.

La principal observación surge de la falta de señalización horizontal sobre calzada y vertical de proximidad, tal como regula la resolución SETOP 7/81. Tampoco las condiciones de visibilidad responden en un todo a lo dispuesto por la norma, incrementándose el riesgo de accidentes en los cruces.

4.4. El alto nivel de deterioro que presenta la infraestructura de vía, es consecuencia del incumplimiento del plan de inversiones y del mantenimiento que debía ejecutarse sobre la red concesionada.

El informe previo observaba que el incumplimiento del cronograma de inversiones y mantenimiento degradó el estado de la infraestructura de vía impidiendo que se alcanzara la velocidad de circulación para trenes de carga a 50 km/h y el peso por eje a 20 t/eje, límites mínimos que deberían haberse mantenido hasta la entrega de la concesión. A esto se le suma el tiempo transcurrido desde la emisión de ese documento, agravado por la inobservancia del plan de inversiones y otras obras que tiendan a mejorar el estado de la infraestructura de vía, sumada al nivel de incumplimiento de los trabajos de mantenimiento.

Debe tenerse presente que al año uno de la concesión, de los 5.584 km de vías que integran la red se encontraban en actividad 5.196 km. De la información suministrada por el concesionario, al año 2011 sólo 1.851,21 km se denuncian en buen estado de circulación.

No obstante la calificación efectuada por ALL, salvo en los sectores de los ramales Pilar - Membrillar y J. Daract - Beazley, las velocidades mínimas para carga no superan los 40km/h. Se le suman 769 km en estado regular y 278 km en mal estado, que nunca superan los 30 km/h de velocidad comercial para trenes de carga; como así también 63 km desafectados y 2.605 km sin circulación transitoria.

La disminución al año 2011 de los sectores en actividad y el consecuente aumento de los sin circulación transitoria permiten apreciar cuantitativamente la desmejora en el estado de los distintos ramales de la red.

Respecto del estado actual de sectores de vía con circulación, se señala que al inicio de la concesión la totalidad de la vía en actividad se encontraba apta para trenes de pasajeros, con velocidades máximas de hasta 120 km/h en el ramal principal Retiro - Mendoza (vía Beazley). Hoy sólo se comprueba apto para el servicio de pasajeros, el tramo Retiro - Rufino (421 km), donde las velocidades máximas alcanzan los 100 km/h en sectores muy reducidos (154 km), el resto mayoritariamente alcanza entre

70 km/h y 40 km/h de acuerdo con el estado de cada tramo.

Otro aspecto relevante se observa en la cantidad de sectores con precauciones de vía temporales y permanentes que el concesionario establece por diferentes causales, siendo la más destacada, el mal estado de la vía.

En 2011, el concesionario denunció 28 puntos de la línea con precaución y restricciones de velocidad, 12 de ellos (43 %) son causados por el estado de vía y 7 (25 %) por descarrilos recientes, que en muchos casos se deben al estado de la vía.

4.5. La cantidad de intervenciones que el concesionario realiza al material rodante es menor a la requerida contractualmente, ejecutándose mayoritariamente las de menor profundidad.

No obstante las imperfecciones observadas en el punto 1.1, con relación a la presentación de los planes de mantenimiento, la CNRT, a partir de información del propio concesionario sobre kilometrajes recorridos e intervenciones realizadas, como de inspecciones, emitió informes sobre el cumplimiento de las rutinas de material rodante con los siguientes resultados:

El porcentaje de cumplimiento para el caso de locomotoras es bajo, siendo en el año 2010 del 22,81 %. En el caso de vagones, si bien el porcentaje de cumplimiento tiende a aumentar, con el 74,79 % se está aún lejos del mantenimiento necesario.

De los informes de cumplimiento emitidos por la CNRT, no sólo surge una menor cantidad de revisiones ejecutadas respecto de las programadas, sino que las que se ejecutan contemplan trabajos de menor profundidad.

4.6. El 31 % del total de la flota dada en concesión se encuentra sin posibilidades de uso, consecuencia de la deficiente gestión de mantenimiento implementada.

Cabe recordar que de una flota de 5.256 vagones dados en concesión, ALL tiene el 30 % detenido por distintos motivos, con lo que la flota en servicio alcanza unos 3.654 vagones.

Respecto de las locomotoras, de un parque de 143 unidades de distinto tipo posee una disponibilidad total de 70.

El órgano de control ha inspeccionado en los últimos cuatro años 487 unidades, entre locomotoras y vagones, de los cuales:

- 450 unidades fueron revisadas una única vez.
- 34 unidades fueron revisadas dos veces.
- 3 unidades fueron revisadas tres veces.

En total, las inspecciones en el período de análisis suman 530 vehículos, según el siguiente detalle:

- 493 vagones, de los 3.654 que completan la flota en servicio de ALL Central, lo que representa aproximadamente el 13 %.

– 37 locomotoras, 52,8% del total de 70 locomotoras en disponibilidad.

Las principales fallas encontradas se resumen en el siguiente listado.

Locomotoras:

- Ataguías flojas.
- Cilindros de freno flojos.
- Cables de MT impregnados en aceite.
- Cigüeñal roza en marco de *bogie*.
- Miriñaque flojo.
- Resorte de suspensión roto.
- Zapata de freno frena sobre pestaña.
- Rodado fuera de norma (se refiere al espesor y altura de pestaña de la rueda fuera de norma).
- Pérdida de aire.
- Enganche central a tornillo fuera de norma.
- Cajas graseras piñón y corona con bulones flojos.
- Caja cojinete de suspensión MT con bulones flojos y faltantes.
- Ruedas enllantadas.
- Plato de paragolpes deformado.
- Zapatas de freno fuera de banda de rodadura.
- Rodados fuera de norma.
- Pérdidas de combustible y aceite.
- Suspensión a elásticos tipo ballesta con hojas desplazadas.
- Zapatas de freno desplazadas o en cuña.
- Falta de collarines de inspección de ultrasonido.
- Paragolpes con amortiguadores Spencer rotos.
- Hombre muerto inoperativo (sistema tecnológico que permite activar el frenado de emergencia de la locomotora, en caso de que el conductor sufra un desvanecimiento).

Vagones:

- La mayoría de los vagones inspeccionados no posee las parrillas de mantenimiento (comprobación de mantenimiento diferido)
- Bulones de paragolpes flojos.
- Manga de freno deteriorada.
- Rodado fuera de norma.
- Enganche a tornillo fuera de norma.
- Carrocería corroída.
- Zapata de freno fuera de banda de rodadura.
- Cuerpo de paragolpes fisurados.
- Bulones de paragolpes faltantes.

- Freno de mano incompleto.
- Rodado fuera de norma.
- Faltan zapatas de freno.
- Bastidores fisurados.
- Centro de mesa con bulones faltantes.
- Placa de centro de mesa fisurada.
- Spencer gancho de tracción deteriorado.
- Resorte de amortiguadores y gancho de tracción roto.
- Bulones de patín lateral flojo.
- *Bogies* rígidos.

En el año 2008, de las 86 unidades revisadas fue retirado del servicio el 100 %.

De las observaciones que constan en las actas de inspección analizadas, se desprende que ALL Central no ha llegado siquiera a cumplir con el plan de mantenimiento presentado, ni tampoco con la cantidad de reparaciones que debería haber hecho en función de los kilómetros reales recorridos.

Como se comprueba, la calidad del mantenimiento realizado a la flota de material rodante no ha sido satisfactoria, encontrándose infracciones a las normas vigentes de seguridad y de mantenimiento en la casi totalidad de los vehículos revisados, revistiendo algunas tal gravedad que debieron ser normalizadas previamente a la continuidad en el servicio.

4.7. El deficiente estado de la infraestructura de vía, como del material rodante, es causa principal (90 %) de la cantidad de descarrilos y accidentes en la operación de ALL Central.

La mayor frecuencia corresponde al ítem vía y obra, donde se incluyen los ocurridos por causas atribuibles a condiciones de la infraestructura de la vía. Se observa que el año 2011 es el peor de la serie, consolidando una tendencia que se origina en 2007.

Con un menor nivel de incidencia, se visualiza en segundo lugar la causa mecánica, que incluye los descarrilamientos atribuibles a las condiciones del material rodante, y luego las operativas y las originadas en sabotajes/atentados.

4.8. ALL Central es uno de los concesionarios de cargas con mayor incidencia de descarrilamientos, incidentes de riesgos y/o colisiones entre trenes por causas no atribuibles a terceros.

En base a información suministrada por el órgano de control, se conformaron índices que permiten medir la relación entre la cantidad de descarrilamientos y la carga transportada en un mismo período (t/km).

De los seis concesionarios de carga, el concesionario ALL presenta la mayor frecuencia de descarrilamientos. En este sentido mientras ALL (tanto Central

como Mesopotámico) tuvo descarrilamientos cada menos de 40.000.000 t/km, Nuevo Central Argentino, Ferrosur y Ferroexpreso Pampeano presentan un accidente cada aproximadamente 200.000.000 t/km. Es decir que ALL Central tiene una frecuencia de descarrilamientos cinco veces mayor a los otros concesionarios analizados.

4.9. En el período 2008-2011 el concesionario ha incumplido en forma reiterada las obligaciones referidas a prácticas operativas.

Del análisis de las inspecciones de la CNRT surge la verificación de estas prácticas en los establecimientos más importantes afectados a la explotación, los que se listan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20 –Prácticas operativas – Sectores inspeccionados

Año	Sector inspeccionado
2008	Centro de Control Operativo.
	Unidad de Producción JUNIN
	Unidad de Producción RUFINO.
	Área PALMIRA. (Pcia Mendoza)
	Estación Pilar – Cruce ALL central ALL Mesopotámico
2009	Patio Justo DARACT
	Centro de Control de Operaciones PALERMO
	UP Rufino
	Patio Laboulaye
2010	Acompañamiento tren Rufino Laboulaye.
	Patio Palmira
	Destilería Lujan
	Acompañamiento tren Destilería Lujan Palmira
	Centro de Control de Operaciones.
	Patio Rufino
	Patio Laboulaye
Patio Venado Tuerto	
2011	Patio Estación Soldini
	Patio Estación Sta. Teresa
	Centro de Control de Operaciones.
	UP Mendoza - Patio Palmira

En todos los casos se labraron actas de inspección con el detalle de las irregularidades detectadas, siendo las más destacadas las siguientes:

- Dispositivos de hombre muerto y velocímetro de locomotoras fuera de servicio.
- Falta de elementos de seguridad reglamentarios en locomotoras.
- Personal de conducción con apto psicofísico vencido o faltante.
- Trenes con ganchos flojos y pérdida de aire.
- Vehículos estacionados sin las correspondientes calzas.
- Sectores donde la conducción de locomotoras es unipersonal.
- Falta protección de trenes en pasos a nivel de ingreso al patio de maniobras.

– Elementos producidos de reparaciones como ganchos de vagones, cadenas, durmientes tirados en zona de playa.

- Zorra con personal a cargo no autorizado para conducir.
- El personal encargado de los trenes no cuenta, en muchos casos con llave de habilitación, de 3 bocas para cambiar mangas de frenos.
- Gran porcentaje de vagones constatados sin cintas reflectivas.
- Se comprobó exceso de peso en la mayoría de las tolvas mineras.
- No cumplen debida función los revisadores de playa al no reportar vagones con cadenas flojas, patines de fricción con demasiada luz, seguros de ejes faltantes, falta de chavetas en los pernos de cadenas, ganchos con desgastes. Tampoco son retirados de la formación los vagones con irregularidades.

– Patios de maniobra (ejemplo Palmira) muy sucios con restos de elementos tirados como ganchos, cadenas, alambres, zapatas, etc.

Estos incumplimientos, además de ser de gravedad, resultan reiterados, siendo penalizados por el órgano de control.

4.10. El concesionario no ha cumplimentado sus obligaciones de guarda y vigilancia, sobre parte de los bienes concesionados, encontrándose los mismos en estado de abandono, lo que ocasiona un perjuicio grave al patrimonio del Estado nacional.

Durante el año 2011 la CNRT realizó inspecciones al estado del patrimonio dado en concesión, ubicado en sectores denominados a la demanda o sin operación.

Las verificaciones las concretaron representantes de las gerencias de Concesiones Ferroviarias y de Asuntos Jurídicos del órgano de control a ramales de la provincia de San Luis (entre el 13 y 18 de febrero) y de las provincias de San Juan y Mendoza (entre el 26/9 al 7/10).

Además de planillas de medición, con detalles técnicos y fotografías de todo lo visto, se acompaña la actuación notarial, dejándose constancia de lo verificado.

En la primera de las verificaciones mencionadas se inspeccionaron los ramales Villa Mercedes - La Paz y Villa Mercedes - Villa Dolores, sumando entre ambos aproximadamente 380 km, incluidos en la concesión a cargo de ALL Central.

El resultado de esa inspección se describe en informe técnico del 22 de febrero del 2011, donde se deja constancia del estado de abandono de los sectores inspeccionados.

Todo el sector de vía del ramal Villa Mercedes - La Paz se encuentra tapado de tierra y malezas; cuatro km de vías desarmadas y volcadas sobre la traza; 28,5 km de vías faltantes, totalmente desmontadas. En el mismo informe se resalta el desarme de tramos de vía al momento de realizarse la verificación:

“...km 95.50: se observó un grupo de personas contratadas por una empresa constructora, que se encontraban trabajando en zona de vía, realizando tareas de destape y limpieza.

Otro grupo de la misma empresa, desarmaban las juntas de las vías cortándolas con soplete y/o tranchas...”. (Informe técnico del 22 de febrero de 2011 sector Villa Mercedes - San Luis - Jarilla).

De igual forma se encuentra el sector Villa Mercedes-Villa Dolores, donde la totalidad del ramal se encuentra tapado con tierra y malezas, sectores totalmente desmantelados, con arbustos de gran dimensión que crecieron sobre la traza de vía y con nulas posibilidades de ser usados.

En la provincia de Mendoza se inspeccionaron los ramales: Monte Comán - Villa Atuel, Monte Comán - Colonia Alvear, Monte Comán - Pedro Vargas, Monte

Comán - Media Luna, Monte Comán - Guadales- J. M. Lencina, San Rafael - Malargüe, Palmira - Rivadavia. Mientras que en la provincia de San Juan se verificó el sector comprendido entre Cañada Honda - San Juan, sumando entre las dos provincias un total aproximado de 673 km de vía.

En igual sentido que en la provincia de San Luis, en estas dos se reitera una situación de total abandono de la infraestructura de vía, con inexistencia total, en la mayoría de la traza, de durmientes, rieles, fijaciones, etc., o que imposibilita su uso.

Existen sectores que han sido usurpados, construyéndose viviendas o calles para tránsito de vehículos.

Consecuentemente con el resultado de cada verificación, la CNRT inició gestiones tendientes a la aplicación de penalidades establecidas contractualmente, además de promover demanda judicial por daños y perjuicios.

4.11. El material rodante descarrilado no es removido por el concesionario, quedando abandonado en el lugar del siniestro.

Además de las observaciones precedentes con relación al mantenimiento y la guarda del material rodante, lo indicado en el epígrafe se constata con la existencia de vagones volcados al costado de la vía, producto de descarrilos.

En actas labradas por personal de la CNRT, en inspecciones realizadas a sectores de la concesión, se hace mención a vagones volcados en el lecho del río y sobre el talud del terraplén del km 23.060 del corredor Soldini - Santa Teresa-Villa Constitución y vagones volcados en el sector Beazley - La Paz. El material descarrilado es abandonado sin ser removido ni trasladado a reparación u otro destino, lo que pudo ser verificado por el equipo AGN en la visita realizada a ese sector.

5. Penalidades

5.1. Las penalidades aplicadas a la concesionaria, en el transcurso del período auditado, representan el 95,5 % del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Durante los años 2004-2011, la CNRT ha dictado 71 resoluciones sancionatorias por incumplimientos contractuales de ALL Central, las que ascienden a \$ 23.457.605.

Entre las faltas más destacadas pueden mencionarse los incumplimientos reiterados relacionados con mantenimiento y seguridad operativa, así como también las aplicadas en el período 2010-2012 por incumplimientos relacionados con el cuidado de los bienes concesionados, tales como desarme de vía y falta de mantenimiento y conservación de los bienes dados en concesión.

La significatividad del monto de las multas aplicadas al concesionario se refleja en su paridad con la garantía de cumplimiento de contrato, toda vez que esta última asciende a \$ 24.760.000.

5.2. En el ítem Inversiones, los incumplimientos constatados por el órgano de control han determinado la aplicación de penalidades por \$ 3.717.000.

La regularidad anual de los incumplimientos del concesionario se tradujo en la aplicación de penalidades que se califican, en todos los casos, con el mayor índice de gravedad. Teniendo en cuenta su conducta recurrente y considerando la escasa cuantía del monto de la sanción, es evidente que le ha resultado más conveniente afrontar el eventual pago de la multa que cumplir con las obligaciones pactadas.

En este aspecto debe tenerse presente que el pliego de condiciones particulares establece que el incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones contractuales del concesionario, faculta al concedente a resolver el contrato por culpa del concesionario.

5.3. La CNRT impuso multas por un monto de \$ 9.928.400, por incumplimientos en el rubro Mantenimiento y seguridad operativa, monto que representan el 40,5 % de la garantía de cumplimiento de contrato.

Además de lo expuesto, se presenta como dato relevante la calificación de los incumplimientos penalizados, toda vez que el 93 % de los mismos se ubican en los máximos índices de gravedad.

En ese sentido, cabe destacar lo manifestado en diferentes informes producidos por la gerencia de Seguridad en el transporte de la CNRT, con relación a la actuación de la concesionaria: "Claramente se diferencia la situación de ALL respecto del resto de los concesionarios, siendo esta empresa la que peor cuida el mantenimiento y las condiciones de seguridad, a la vez que cuenta con escaso personal idóneo abocado a las tareas de mantenimiento y a la seguridad operativa, cambiando permanentemente a los responsables y colocando gente joven sin experiencia en puestos claves. Esta situación ya ha sido puesta en conocimiento de la Secretaría de Transporte a través de numerosos y diversos informes, es la misma o aún más acentuada que la ya señalada en el anterior informe de esta gerencia".

Cabe aquí referenciar que el artículo 40.2 del pliego de condiciones faculta al Estado concedente a rescindir el contrato ante incumplimientos reiterados y graves a las obligaciones contractuales.

5.4. Las sanciones aplicadas por la CNRT en el marco de inspecciones realizadas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de índole patrimonial, alcanzaron la suma de \$ 9.812.205.

De las inspecciones realizadas por la CNRT, se han constatado incumplimientos del concesionario en lo que respecta a la obligación de custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes concesionados (artículos 36.1; 32.15 y 40.5 del PBC y 5º de la Ley General de Ferrocarriles).

De las infracciones constatadas destacan aquellas relacionadas al desmantelamiento de la infraestructura, faltantes y deterioros en vías del ferrocarril, debido

a la gravedad de los mismos y el perjuicio patrimonial que estos pueden significar al Estado nacional. En particular, el faltante de 119 km de vías, que surge de la inspección realizada a las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis.

En ese sentido, se califican como muy graves aquellos incumplimientos que conlleven el requerimiento de intervención de la autoridad de aplicación y/o el inicio de acciones legales por parte de la CNRT. Incluyendo incumplimientos que por su alcance o reiteración puedan facultar al concedente a rescindir el contrato y aquellos en que los daños causados no resultan remediables en el corto plazo.

Las sanciones aplicadas, por ejemplo, mediante las resoluciones CNRT 155/12 y 356/11 presentan dichos agravantes, lo que se traduce en un hecho calificado de falta muy grave con índice de gravedad 10.

Estos hechos han suscitado que no sólo se sancione a la concesionaria, sino que también se notifique a la ST respecto del cumplimiento de los requisitos para dar por rescindido el contrato por culpa del concesionario. Estos incumplimientos, entre otros, han derivado en la celebración del acta suscrita entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), la ST y la CNRT, a fin de verificar el grado de regularización de los mismos por parte de ALL Central.

5.5. Los recursos incoados por el concesionario no son resueltos con la celeridad necesaria.

En el informe previo se observaron retardos en el procedimiento sancionatorio por parte del órgano de control, así como también que la sistemática presentación de recursos por parte del concesionario dilataban en forma significativa la efectiva aplicación de las multas y/o tramitación de los expedientes.

En un 90 % de la muestra, las infracciones constatadas por la CNRT son penalizadas dentro de un plazo razonable, una vez efectuados los pasos que establece el procedimiento sancionatorio (Resolución CNTF 23/95).

Sin embargo, la resolución de los recursos, que sistemáticamente interpone el concesionario, si bien denota mejorías en cuanto a la resolución del recurso de reconsideración, no presenta la misma celeridad en la resolución del recurso de alzada, registrándose casos en que la tramitación del mismo se prolonga por más de tres años.

Sólo un caso de la muestra se encuentra firme y en condiciones de aplicación efectiva de la sanción, debido a que el concesionario no ha dado cumplimiento al depósito correspondiente. No obstante, debe observarse la tramitación innecesaria de un recurso de alzada que no había sido interpuesto por ALL. En efecto, luego de desestimado el recurso de reconsideración (19/10/2010) se continuó con el proceso recursivo, hasta que la DGAJ del Ministerio de Planificación (MINPLAN) se percató de que el concesionario no había recurrido al ministerio en subsidio (4/10/2011),

por lo que la sanción se encontraba firme desde aproximadamente un año antes.

6. Régimen sancionatorio.

6.1. Hasta su reemplazo, la resolución CNTF N° 25/95 penalizaba incumplimientos calificados con el mayor índice de gravedad, con montos que no guardaban proporción con la conducta sancionada, ni con el máximo permitido contractualmente.

En el informe previo se observó la escasa cuantía de los montos previstos por la resolución CNTF 25/95 (máximo \$ 177.000) y por lo tanto aplicables en concepto de aquellas penalidades que revestían el mayor índice de gravedad. Como consecuencia de ello, resultaba imposible que su acumulación alcanzara el 30 % de la garantía de cumplimiento de contrato, extremo que faculta la rescisión por culpa del concesionario.

Sobre el particular, debe tenerse presente que todos los contratos de concesión de los ferrocarriles de carga establecen la potestad de aplicar frente a cada incumplimiento contractual, apercibimiento o multas de hasta el 5 % de la mencionada garantía. Sin embargo, en cuanto a su monto, cada garantía de cumplimiento de contrato presenta significativas diferencias pues la misma se establece como un porcentaje de la oferta económica realizada por cada concesionario, con relación a los planes de inversiones.

De esta manera, la adopción de una norma de carácter general, dispuesta para la aplicación de sanciones a incumplimientos que surgen de distintos contratos de concesión, con topes sancionatorios significativamente distintos, llevó a la AGN a observar la resolución 25/95.

En ese sentido, nótese que para determinar la sanción tope de la norma en cuestión (\$ 177.000), se tomó como referencia el 5 % de la garantía de cumplimiento del contrato de ALL Mesopotámico SA, la más baja de todos los contratos ferroviarios de carga, la que luego fue generalizada para el resto de los concesionarios. Esta norma rigió en el período 1995-2010.

Esta situación general impacta en el caso de ALL Central de dos maneras distintas.

En primer lugar, por la aplicación de sanciones a hechos calificados con el mayor índice de gravedad, por un monto que sólo representa el 0,72 % (\$ 177.000) de su garantía de cumplimiento, cuando el contrato permite hasta un 5% (\$ 1.228.500). Ello ha desalentado el cumplimiento de las obligaciones, desnaturalizando el fin de la sanción contractual, sumado a que, por la insignificancia relativa de sus montos, hacía ilusorio alcanzar el tope de acumulación que faculta la rescisión contractual.

En segundo lugar, es relevante para la renegociación del contrato, pues ésta incorpora en la resolución de reclamos mutuos entre concedente y concesionario y como uno de los factores para determinar las nuevas obligaciones de inversión de ALL Central, el monto de las penalidades que le fueron aplicadas.

En ese sentido, si se hubieran fijado las sanciones en función de lo que establece el contrato, el monto involucrado a favor del Estado nacional sería significativamente mayor.

A fin de ejemplificar lo expuesto en este punto, si se suman las penalidades aplicadas al concesionario en el rubro Inversiones (1993-2008), todas calificadas como “falta muy grave”, el total acumulado por aplicación de la Resolución 25/95 alcanzó a \$ 7.788.000. Si en cambio el órgano de control hubiera penalizado por el monto máximo al que estaba autorizado contractualmente, entendiéndose que toda falta muy grave conlleva la mayor sanción, las penalidades en igual período ascenderían a \$ 55.206.500.

6.2. La resolución CNRT 608/10 establece penalidades que no guardan proporción con los límites contractuales.

La resolución CNRT 608/10 reemplazó su similar CNTF 25/95 y actualizó los importes de las multas aplicables, dejando de lado la aplicación de un monto fijo y estableciendo un índice de gravedad del hecho punible, medido en función de cantidades de litros de gasoil y del precio que para este combustible disponga la Secretaría de Energía.

Como fundamento de la norma, la gerencia de Concesiones ferroviarias expresa que el retraso en términos reales del valor de la sanción ha dejado de reflejar la relación cualitativa - cuantitativa de la misma y que por ello se ha optado por la elección del precio del gasoil, debido a su incidencia en los costos de los concesionarios.

A esa modificación se agrega un sistema de agravantes y atenuantes que participan ajustando los incumplimientos en la grilla sancionatoria.

Cabe recordar aquí que la potestad reglamentaria del ente resulta subordinada a la ley, los reglamentos del PEN y los términos de los títulos habilitantes.

En ese sentido, el PCG otorga las pautas frente a los incumplimientos del concesionario. Así, los mismos, una “...vez verificados por el concedente ... darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas que, cada una de ellas puede llegar hasta un cinco por ciento (5 %) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato”.

Hasta ese límite procede el ejercicio de esa potestad.

Sin embargo, al dejar librada la sujeción del monto de la sanción a un precio en condiciones de variabilidad, tal como lo hace la norma en cuestión, facilita su incremento o disminución por fuera del límite establecido contractualmente (5 % GCC), que se mantiene fijo.

Así, por la resolución CNRT 608/10 una misma falta del concesionario, calificada con el mayor índice de gravedad, puede oscilar según la fecha de su comi-

sión de \$ 2.441.400 (3/2012), a \$ 2.148.000 (6/2011), a \$ 3.240.000 (6/2012) y \$ 1.938.000 (11/2010) lo que representa 9,9 %, 8,7 %, 13,2 % y 7,8 % respectivamente de la garantía mencionada.

Si bien la sanción administrativa persigue desalentar la conducta incumplidora restaurando el orden contractual, el órgano de control contaba para el logro de ese cometido con la potestad de modificar la resolución 25/95 y aplicar penalidades dentro del parámetro dispuesto por el PCG sin necesidad de vulnerarlo, facultad con la que por otra parte no cuenta.

De esta manera se hubiera aportado mayor razonabilidad y proporcionalidad a las sanciones, sin que implique dejar de observar los graves y reiterados incumplimientos detectados con relación a ALL Central.

Por otra parte, el ámbito de aplicación de la norma alcanza a todos las concesiones de carga, por lo que podría repercutir también con las penalidades a ellas aplicadas, dando fundamento a la impugnación del acto sancionatorio y posibilitando su anulación.

6.3. Los incumplimientos del concesionario han derivado en dos demandas interpuestas por la CNRT ante el deteriorado estado que presenta la red concesionada.

De las inspecciones realizadas por el órgano de control en la provincia de San Luis, se detectaron serias irregularidades en los sectores de San Luis-La Paz, Villa Mercedes-Jarilla y Villa Mercedes-Villa Dolores, referidas tanto a los bienes inmuebles de la concesión, como así también a la falta de desmalezamiento de los sectores de vía, la falta parcial y total de componentes de vía y específicamente, el faltante de 29 km de vía y 4 km de vías desarmadas y volcadas sobre la traza.

Estos hechos han generado no sólo que ALL Central fuera penalizado por incumplimiento contractual en virtud de la falta de cuidado, custodia y mantenimiento de la red concesionada, sino que dio lugar a la interposición de demandas contra el concesionario por incumplimiento contractual y daños y perjuicios que con ello ha ocasionado a bienes del Estado nacional.

También se ha solicitado una medida cautelar innovativa, con el objeto de que el concesionario ponga fin a estos incumplimientos, evitando así un mayor deterioro de los bienes concesionados.

Habiendo tomado vista del expediente de procuración CNRT sobre la causa 6.350/11 “CNRT c/ALL Central S.A. s/daños y perjuicios por incumplimientos contractuales, medida cautelar”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, Sec. 9, surge que tanto en esta instancia como en Cámara se ha hecho lugar a la cautelar solicitada.

La particularidad del incumplimiento detectado en el sector Villa Mercedes-Rodríguez Saá, radica en la ley V-730-2010, por medio de la cual la provincia de San Luis declaró de utilidad pública y sujetos a expro-

piación terrenos que forman parte de la concesión y por ende patrimonio del Estado federal, ubicados entre los kilómetros 90 y 104 del ramal ferroviario de la ex Línea General San Martín, que recorre la ciudad de San Luis. Por su parte, el Poder Ejecutivo provincial dictó el decreto 55-MPH-2011 que dispone el encuadramiento de parcelas designadas en aquella ley como bienes vacantes y declarar a ese respecto el ánimo de dueño por parte de la provincia.

El objeto de las normas mencionadas fue la realización de obras de infraestructura y vialidad en ese sector de la concesión de ALL Central, fundándose en que los predios ferroviarios (cuadros de estación y zona de vías) se encontraban en absoluto estado de descuido, desuso y abandono por parte de la Nación.

Sin entrar en análisis respecto de la decisión adoptada por los poderes provinciales, materia que excede el presente informe, es dable mencionar también que este hecho ha llevado a la ADIFSE a interponer demanda contra la provincia a fin de que se disponga una medida de no innovar y suspender la ejecución la norma local, lo que ha sido receptado favorablemente por la CSJN.

Por otra parte, en las inspecciones realizadas en las provincias de San Juan y Mendoza se detectaron serias irregularidades en los bienes inmuebles en los sectores de Monte Comán-Villa Atuel; Monte Comán-Pedro Vargas; Monte Comán-JN Lencina; Monte Comán- Colonia Alvear; Media Luna-Monte Comán; Pedro Vargas-Malargüe; Palmira-Rivadavia y Cañada Honda-Villa Krause, así como también la falta total de 83 km de vías y la falta parcial de durmientes en casi todo el corredor. Ello no sólo llevó a penalizar al concesionario, sino que fue objeto de una nueva demanda por parte de la CNRT, en idéntico tenor que la anteriormente descrita y que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Sec. 3, caratulada como “CNRT c/ALL Central S.A. s/daños y perjuicios por incumplimientos contractuales, medida cautelar”.

6.4. Los incumplimientos contractuales de ALL Central encuadran en varias causales de rescisión previstas contractualmente.

Pueden tenerse por configuradas las estipulaciones descritas por el contrato de concesión, que en su artículo 40.2 faculta al concedente a “...resolver la concesión por culpa del concesionario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el concesionario se atrase en el pago del canon, por más de seis (6) mensualidades acumuladas.

b) En los casos contemplados en el inciso 155 del artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto 5.720/72), siendo de aplicación el inciso 156 del mismo artículo...

e) Cuando el concesionario incumpliese reiterada y gravemente sus obligaciones contractuales y, habien-

do sido intimado fehacientemente por el MEyOSP no las cumpliera.

f) Cuando el concesionario incurra en abandono del sistema ferroviario concedido...

g) Cuando el concesionario se atrase en más de seis (6) meses en el cumplimiento del cronograma anual de inversiones y ejecución de obras presentado..."

Se verificó también el cumplimiento de los recaudos de rescisión con relación al seguro de caución, durante el período 2004-2008, en virtud del artículo 31.5 inciso d) del PBC: "...Si por cualquier causa, venciera la garantía de caución sin que se presentara endoso de extensión de plazo o nueva póliza, en la forma establecida en este apartado, el concedente tendrá la facultad de considerar rescindido el contrato por culpa del concesionario, previa intimación cursada al concesionario para que presente el endoso o nueva póliza dentro del día 10".

Por otra parte, la concesión es pasible de rescisión por culpa del concesionario, toda vez que se registran incumplimientos del pago de canon por casi la totalidad de la concesión; en ese sentido el PBC expresa: "El MEyOSP podrá rescindir el convenio de concesión por falta de pago de seis (6) mensualidades acumuladas" (Ap. 32.12.6.1 pliego). Los periodos acumulados sin observarse el cumplimiento de pago del canon contractual (sólo en 2004/2012) ascienden a 102 meses, frente a las 6 mensualidades acumuladas requeridas.

En ese sentido la CNRT ha puesto en conocimiento de la autoridad de aplicación y la UNIREN que "...frente al canon adeudado, se encuentran dadas las previsiones establecidas en los artículos 32.12.6 y 40.2 del pliego..."

Cabe destacar que en el informe de auditoría, aprobado por resolución AGN 109/06, ya se había observado que el concesionario reunía varias causales de rescisión, tales como las enunciadas precedentemente en los incisos a), e) y g) y en los incumplimientos de canon y seguros. En ese sentido y en virtud de la documentación analizada en este informe, las causales de rescisión observadas no sólo se mantienen, sino que a ellas se suman nuevas causales tales como las enunciadas en los incisos b) y f).

7. Renegociación.

7.1. No se han cumplido las previsiones normativas para la entrada en vigencia del acta acuerdo de renegociación contractual.

Analizada el acta acuerdo, surgen como punto relevante las condiciones establecidas para su validez. Uno de los requisitos es el cumplimiento de la normativa emergencial y de aquella que regula el proceso renegociador.

En ese sentido, cabe recordar que la ley 25.561, además de delegar en el PEN la renegociación de los contratos públicos, dispuso que las disposiciones de la misma "...en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a sus-

pendar o alterar el cumplimiento de sus obligaciones". Esta obligación legal impuesta a los concesionarios es ratificada posteriormente por la ley 25.790.

Sin embargo, tanto desde el inicio de la concesión como de la sanción de las leyes mencionadas y de la suscripción de la carta de entendimiento, ALL Central ha incumplido sus obligaciones contractuales, tal cual se ha expresado en los puntos precedentes.

La magnitud de estos incumplimientos ha derivado en la notificación por parte de la CNRT a la ST y de ésta a la UNIREN, a fin de que tome conocimiento de las penalidades que le fueron impuestas al concesionario y evalúe el impacto de las mismas con relación a la renegociación vigente. En respuesta, la UNIREN solicitó a la ST la elaboración por parte del órgano de control de un estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario.

7.2. El acta acuerdo de renegociación resulta desactualizada en función del tiempo transcurrido y nuevos acontecimientos producidos con posterioridad a su suscripción.

Debe tenerse presente que el acta acuerdo fue suscrita en 2006, llegando al documento final en 2009, en el lapso transcurrido entre esos años se verifican nuevamente los reiterados incumplimientos del concesionario, alcanzando en un 90 % de los casos el mayor índice de gravedad. Estos hechos se repiten nuevamente desde 2009 a la fecha.

Esta situación tiene fuerte incidencia en la resolución de reclamos mutuos entre las partes y la realidad estructural por la que atraviesa la red concesionada, así como también en la actualización de los montos que en materia de inversiones requerirían incorporarse al documento contractual.

Por otra parte, no puede obviarse el hecho de que el abandono y desmantelamiento de parte de la infraestructura ferroviaria observado a lo largo de este informe constituyen otro factor que pone en duda la vigencia de la relación contractual.

Si bien en materia de contratos cobra preeminencia el principio de continuidad de los acuerdos, lo cierto es que la extensión del proceso de renegociación, sumada a los reiterados incumplimientos del concesionario, como la falta de decisión de la autoridad administrativa, han provocado perjuicios que impactan en el patrimonio del Estado nacional, por lo cual resultaría necesario evaluar la continuidad de la renegociación de este contrato en particular.

Véase que la situación de la red concesionada y el comportamiento del concesionario presentan un detrimento notorio que comenzó con el inicio de la concesión, tal como se refleja en los informes de la auditoría y del órgano de control.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

El incumplimiento del concesionario en el pago de canon alcanza la totalidad de los montos devengados para el período auditado. Dicha falta resulta constante desde el inicio de la concesión, por lo que ALL Central adeuda al Estado nacional —a la fecha de cierre de las tareas de campo— \$ 237.486.157,65 en concepto de canon contractual. Asimismo la empresa no ha efectuado depósito alguno a favor del sistema de seguridad social a cargo de la ANSES, como lo exige el artículo 31 de la ley 23.966.

De las inversiones comprometidas en el contrato de concesión, ALL Central sólo ha ejecutado el 9,75 %. En particular se destacan los incumplimientos en los ítems de infraestructura de vía, donde de 935 km de reparación pesada propuestos realizar, sólo se ejecutaron 162 km (17 %) en forma parcial y 0 de los 197 km de reparación liviana previstos en el contrato.

En el rubro material rodante, sólo se verifica el cumplimiento del ítem incorporación de locomotoras, no así en la reconstrucción de locomotoras, incorporación de vagones, *bogies*, contenedores, tractores y trailer portacontenedores. En comunicaciones, se constata un cumplimiento del 98 % de lo previsto, mientras que en el rubro señalamiento sólo un 12 % se realizó en forma completa y un 20 % parcial.

En el período 2008-2011 no cumplió con los trabajos de mantenimiento de la Infraestructura de vía y obra y señalamiento, ocasionando un alto deterioro de los bienes concesionados.

El estado de los pasos a nivel ubicados en la red concesionada a ALL Central presenta deficiencias de seguridad, por ineficacia tanto del concesionario como de las autoridades viales a cargo de su mantenimiento. El incumplimiento del plan de inversiones impacta directamente en la calidad de los PAN, ya que conforme al mismo, al año 2008, el sistema debió sumar 150 barreras automáticas. Sin embargo, sólo se ha procedido a cumplimentar la instalación de 20 en forma completa y otras 20 en forma parcial.

Respecto del mantenimiento de los PAN, el concesionario no cumplimenta lo comprometido en sus planes de mantenimiento anual. A modo de ejemplo se cita el correspondiente al año 2011, donde de los 1.055 pasos a nivel a su cargo, programó intervenir preventivamente 90 (8,53 % del total), pero sólo cumplimentó 38 (42 % de lo programado), es decir el 3,6 % de los PAN de la concesión.

Esto se encuentra en concordancia con las inspecciones realizadas por la CNRT para los años 2008-2011, donde observa la falta de cruces de San Andrés, deficiente estado de pintura en las existentes, la falta parcial de cerramientos en entornos, de guardaguanos y principalmente la existencia de malezas y arbus-

tos que obstruyen las visuales, interfiriendo el rombo de visibilidad exigido por la resolución SETOP 7/81.

La AGN, en la visita in situ al sector entre las estaciones Justo Daract y La Paz de la red concesionada, pudo verificar múltiples deficiencias en las instalaciones componentes de los pasos a nivel, tal como se detalla en el cuerpo del informe.

La cantidad de intervenciones que el concesionario realiza al material rodante es menor a las requeridas contractualmente, ejecutándose mayoritariamente las de menor profundidad. En este sentido, el 31 % del total de la flota dada en concesión se encuentra sin posibilidades de uso, consecuencia de la deficiente gestión de mantenimiento implementada.

Téngase presente que el deficiente estado de la infraestructura de vía, como del material rodante, es la causa principal (90 %) de los descarrilos y accidentes en la operación de ALL Central, uno de los concesionarios de cargas con mayor incidencia de descarrilamientos, incidentes de riesgos y/o colisiones entre trenes por causas no atribuibles a terceros. En el período 2008-2011, el concesionario ha incumplido en forma reiterada y con consecuencias graves las obligaciones referidas a prácticas operativas.

El concesionario no ha cumplimentado sus obligaciones de guarda y vigilancia, sobre parte de los bienes concesionados, encontrándose los mismos en estado de abandono, lo que ocasiona un perjuicio grave al patrimonio de Estado nacional. Por otra parte, el material rodante descarrilado no es removido por el concesionario, quedando abandonado en el lugar del siniestro.

Las penalidades aplicadas al concesionario, en el transcurso del período auditado representan el 95,5 % del monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Los incumplimientos constatados por la CNRT han determinado la aplicación de penalidades por:

– \$ 3.717.000 en todos los rubros que componen el ítem Inversiones.

– \$ 9.928.400 por incumplimientos en el rubro Mantenimiento y Seguridad Operativa, lo que representa el 40,5 % de la Garantía de cumplimiento de contrato; y

– \$ 9.812.205 por incumplimientos de las obligaciones de índole patrimonial.

Los recursos incoados por el concesionario, no son resueltos con la celeridad necesaria. Con relación al procedimiento sancionatorio, hasta su reemplazo, la resolución CNTF 25/95 penalizaba incumplimientos calificados con el mayor índice de gravedad, con montos que no guardaban proporción con la conducta sancionada, ni con el máximo permitido contractualmente. Asimismo la Resolución CNRT 608/10 establece penalidades que no guardan proporción con los límites contractuales.

Los incumplimientos del concesionario han derivado en dos demandas interpuestas por la CNRT por el deteriorado estado que presenta la red concesionada. Téngase presente que los incumplimientos contrac-

tuales de ALL Central, encuadran en varias causales de rescisión previstas contractualmente.

En lo que hace a la renegociación, no se han cumplido las previsiones normativas para la entrada en vigencia del acta acuerdo de renegociación contractual. Asimismo, el acta acuerdo de renegociación resulta desactualizada en función del tiempo transcurrido y los nuevos acontecimientos producidos con posterioridad a su suscripción.

En ese marco, como se afirma en el informe, la extensión del proceso de renegociación, sumada a los reiterados incumplimientos del concesionario, como la falta de decisión de la autoridad administrativa, han provocado perjuicios que impactan en el patrimonio del Estado nacional, por lo cual resulta necesario evaluar la continuidad de la renegociación de este contrato en particular. Véase que la situación de la red concesionada y el comportamiento del concesionario presentan un detrimento notorio que comenzó con el inicio de la concesión, tal como se refleja en los informes de la auditoría y del órgano de control.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V. 11/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 30/13, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la Secretaría de Transporte (ST) referido a la “verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la autoridad de aplicación, respecto del corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A. - Gestión”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la autori-

dad de aplicación, respecto del corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A., y; *b)* determinar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 218-S.-2014.

LXII

(Orden del Día N° 1.749)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, referido al “ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de títulos”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN N° 31/13, en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), referido al “ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de títulos”. Ejercicio 2007 y primer semestre de 2008.

La Auditoría General de la Nación informa que las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 30 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la Auditoría General de la Nación para la redacción del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Ejecución presupuestaria

La Auditoría General de la Nación ha verificado los siguientes incumplimientos de las disposiciones de la ley 24.156 y de la resolución 1397/95 Ministerio de Cultura y Educación (MCyE):

a) El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho no aprobó la totalidad de los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento 11 “Aporte del Tesoro nacional” del ejercicio 2007. Sólo consta con fecha 1/11/07 la incorporación y distribución por parte de dicho cuerpo de los créditos correspondientes al incremento aprobado por resolución (CS) 1.195 de fecha 17/9/07, no así de la incorporación y distribución de los créditos asignados por la resolución (R) N° 551/07 dictada ad-referéndum del Consejo Superior.

b) La aprobación y distribución de los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos propios” del ejercicio 2007, se realizó en forma extemporánea, atento a que tuvo lugar el 24 de mayo de 2007 (CD) 4.142/07 en lugar de al inicio de cada ejercicio conforme lo dispuesto por la resolución 1.397/95 MCyE. Con respecto al ejercicio 2008 no consta la aprobación y distribución por parte del Consejo Directivo de la Facultad de los créditos presupuestarios de las Fuentes de Financiamiento 11 “Aportes del Tesoro nacional” y 12 “Recursos propios”. Dichos créditos fueron aprobados y distribuidos por el Consejo Superior mediante resoluciones (CS) 4.134/08 y 4.211/08 de fecha 14 y 28 de mayo de 2008, respectivamente. Lo expuesto, incumple las disposiciones de la resolución 1.397/95 MCyE.

c) No se efectúa la carga de los créditos aprobados (Cálculo de Recursos) de la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos propios” en el sistema contable SIU-Comechingones, debido a que su operatoria se realiza por el percibido.

d) Con respecto al saldo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de ejercicios anteriores”

correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, se observa la omisión de la incorporación en la Fuente de Financiamiento 16 de los excedentes originados en la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos propios”. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen, afectando a la exposición de la información presupuestaria.

2. Compras y Contrataciones

2.1. Anticipos de Fondos

La Auditoría General de la Nación señala que:

a) Se otorgaron sumas de dinero bajo la modalidad de anticipo de fondos. De la suma de \$ 595.841,34 correspondiente a los anticipos de fondos otorgados al 30-6-08, que surge del Listado de Memos Pendientes obtenido del sistema contable SIU- Comechingones (SIPEFCO), se encontraba pendiente de rendición, la suma de pesos \$ 522.903,34, por anticipos acordados entre el 11-11-99 y el 26-6-08. Se pudo comprobar que a través de esta metodología el organismo auditado pagó numerosas facturas por servicios, becas, ayuda escolar, honorarios por maestrías, gastos por viáticos y pasajes, vales adquisiciones varias, adelantos de haberes al personal, subsidios por casamiento, asignaciones de cajas chicas y fondo rotatorio, así como también a diversas empresas por trabajos gráficos, etcétera, cuando tal proceder debe responder a un criterio restrictivo y de excepción.

El auditado en su descargo manifiesta que de la totalidad de los memos pendientes en el período auditado (\$ 522.903,34) por anticipos otorgados entre el 11 de noviembre de 1999 y el 26 de junio de 2008 se encuentran regularizados \$ 432.751,86. Con relación al remanente existente de \$ 90.582,67, informa que la suma de \$ 51.288,73 corresponde al anticipo de Digitalización del Digesto Jurídico Argentino, abonado a la editorial La Ley S.A., la Facultad de Derecho de la UBA ha suscripto un convenio de aprobación de la obra encomendada con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y el Ministerio de Justicia de la Nación en el marco del Proyecto Digesto Jurídico Argentino, a efectos de que se realice la devolución del Fondo de Reparación que asciende a la suma de \$ 794.475,60, lo cual permitirá regularizar los adelantos efectuados para la realización del objeto del convenio aludido. Respecto de la suma de \$ 7.846,33 correspondientes a anticipos de haberes, por resolución (D) 24.445/10 informa que se le encomendó a la Dirección de Administración de Personal requerir al personal docente la devolución de dichos fondos, llevándose a cabo las notificaciones fehacientes a la totalidad de los mismos mediante cédulas y cartas documento. Con relación a la suma de \$ 31.016,06 restantes manifiesta que se ha encomendado a la Dirección General Financiera y Contable requerir a los responsables de los adelantos otorgados la devolución de los mismos.

La Auditoría General de la Nación señala que por tratarse de hechos posteriores que no corresponden al período auditado, podrán ser evaluados en futuras labores de auditoría.

b) Con respecto a los adelantos de haberes al personal, se encontraba pendiente de rendición al 30-6-08, la suma de \$ 220.907,63. Dichos adelantos fueron afrontados con recursos propios de la Facultad que luego se compensan cuando el rectorado de la UBA le gira los fondos de la Fuente de Financiamiento 11 "Aportes del Tesoro nacional".

2.2. Circuito de Compras y Contrataciones

La Auditoría General de la Nación señala, entre otras cuestiones, que:

a) La organización funcional de la Facultad de Derecho vigente en el período auditado fue aprobada por las resoluciones (D) 6.227/04, 16.364/07 y 17.806/08, advirtiéndose que el decano no cuenta con atribuciones para aprobar la estructura de la unidad académica, toda vez que la misma es competencia del Consejo Superior de la UBA.

b) La Facultad no cuenta con normativa y/o instructivo para la confección de los Planes de Compras Anuales.

c) Con respecto al Departamento de Economato la Auditoría General de la Nación verificó que: El sector no centraliza la recepción de todos los insumos, por lo que ciertos bienes son recibidos directamente por la oficina solicitante. Dicha circunstancia denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario; no cuenta con un registro de entradas, salidas y existencia de los bienes en depósito y/o almacenes. En el ejercicio 2007 el programa de registro con que contaba el sector, no fue utilizado por no reunir las condiciones mínimas de seguridad y no contar con determinación de stock, y se hallaba a la espera de la adquisición de un sistema de inventario permanente para el control del stock y destino de los productos asignados; no se obtuvo evidencia sobre la realización de recuentos físicos periódicos de los bienes en depósito por personas ajenas a la custodia y registro de los mismos.

d) No se ha desarrollado en la Dirección de Licitaciones y Compras un sistema informático de registro, que permita el control integral de la gestión de contrataciones.

e) Incumplimiento de los criterios de registración de las etapas del gasto contraviniendo las disposiciones de las resoluciones 358/92 SH, 11/93 SH y 1.397/95 MCyE.

f) De 47 adquisiciones de bienes y servicios realizadas mediante trámite simplificado, 23 que ascienden a la suma de \$ 379.241,17 se realizaron por montos superiores al previsto por el artículo 27 del decreto 436/00 para este procedimiento de selección, e incumplen las disposiciones del decreto 1818/06 y de la circular 10/03 ONC (Oficina Nacional de Contrataciones).

g) En la licitación privada 003/05 expediente 6.04.931/05- Contratación de un servicio de vigilancia y portería para el edificio de la facultad y dependencias anexas (Patrocinio Jurídico Gratuito) tramita el reclamo de la adjudicataria, sobre el reconocimiento de

los mayores costos por los aumentos salariales de sus dependientes, ocasionado por la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo 421 convalidado por la resolución MTESS 533/06 del 25/8/06, siendo necesario resaltar al respecto que, de los sucesivos informes producidos por la asesoría legal en respuesta a las consultas efectuadas por el secretario de Hacienda y Administración General previo a la firma de las actas acuerdos de reconocimiento, surgen una serie de irregularidades en la tramitación administrativa de la actuación, debido a que la totalidad de las presentaciones de la reclamante, la nota del 27-7-07 mencionada en la carta documento del 05-9-07 y los informes que dan cuenta de la existencia de un período de renegociación entre las partes con fundamento en las variaciones de costos que introdujo la resolución MTESS 553/06 y la resolución ST 732/2007, no obran en el expediente.

La Asesoría Jurídica a la Dirección General de Administración, quien el 6-9-07 produce un informe sobre la situación planteada precisando que: "Respecto a la nota de fecha 27-7-07 mencionada en la carta documento, el área desconoce su existencia, la cual no surge como ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad" y "Respecto a las piezas mencionadas a fs. 1369/1370 deben encontrarse en el anexo II del expediente 604.931/05, el cual no ha podido hallarse, donde tramitó el reconocimiento de mayores costos por aumentos salariales y donde, supuestamente, se encontraría lo requerido por el órgano asesor".

La Auditoría General de la Nación advierte que la situación descrita limita los controles sobre la legalidad de la renegociación, atento a la inexistencia e insuficiencia de los elementos de juicio obrantes en la actuación y denota la desorganización administrativa existente en el ámbito de la Facultad de Derecho. La Auditoría General de la Nación menciona que tampoco pudo establecer la presentación total de los oferentes invitados y que sus ofertas se ajusten a los requerimientos del pliego de bases y condiciones, debido a la falta del III cuerpo que integra las actuaciones, el que no pudo ser localizado por el auditado.

3. Ingresos

3.1. Playas de estacionamiento

La Auditoría General de la Nación informa que no se tiene certeza sobre la integridad de la recaudación proveniente de las playas de estacionamiento, atento que: las rendiciones de la recaudación no acompañan un detalle analítico de lo facturado por el sistema de tickeadoras, sólo contienen resúmenes de tickets juntamente con tickets de descuento, anulados o exentos de pago; se verificaron rendiciones parciales que no acompañan los comprobantes de descuento o exentos de pago y en los casos en que se acompañan, en su mayoría no se encuentran firmado o no contienen sello aclaratorio de firma, tampoco se especifica el motivo de la exención del pago lo que no permite determinar si se hallan debidamente autorizadas, conforme a lo establecido en el procedimiento administrativo de las playas de estacionamiento;

no se realizan copias de respaldo de la información del sistema de ticeadora de las playas de estacionamiento. El estado de las máquinas es precario y no se contrató un servicio de mantenimiento. En caso de falla, la reparación se realiza con el personal a cargo del sector o se llama al proveedor del sistema quien asesora de favor la forma de repararlo; no existe constancia de que se efectúen arqueos en forma periódica relacionados con esta operatoria; se verifican atrasos injustificados en la rendición de la recaudación de las playas de estacionamiento.

El permiso de ocupación, uso y explotación de las playas de estacionamiento ubicadas en las calles Juan Bibiloni entre Av. Figueroa Alcorta y Eduardo Couture y Julio V. González entre Av. Figueroa Alcorta y Eduardo Couture, otorgado con carácter gratuito a partir del 15/5/98 y por el término de 5 años, por la Dirección de Concesiones y Privatizaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encontraba vencido, sin renovación. El auditado en su descargo acompaña copia certificada del pedido de prórroga de renovación elevado a la autoridad correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 4/3/03.

3.2. Cuentas Bancarias

La Auditoría General de la Nación señala que:

a) No existe constancia en la Facultad de Derecho de la solicitud de autorización y posterior comunicación a la Tesorería General de la Nación de la apertura de las cuentas bancarias con que opera Facultad, conforme lo requerido por el decreto 2.663/92 y el decreto 1.344/07.

b) En la Cuenta Corriente 141.434/89 que opera en el Banco de la Nación Argentina, ingresan fondos de distinta naturaleza provenientes por un lado del Tesoro nacional (F.F. 11) y por el otro de Recursos Propios (F.F. 12) afectando el debido control del movimiento de fondos.

3.3. Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías

La Auditoría General de la Nación señala, entre otras cuestiones, que:

a) En el período auditado la Secretaría de Extensión Universitaria no contó con manuales de procedimientos escritos relacionados con la gestión de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías. No existe reglamentación alguna que establezca los plazos máximos de intervención de cada una de las áreas involucradas en la gestión de los Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías.

b) La Facultad de Derecho establece dentro de la Reglamentación - Resolución (CS) 1.655/85- dispuesta por el Consejo Superior para trabajos técnicos de alta especialización, desarrollos, tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos y prestación de servicios a terceros, la realización de "convenios de servicios a terceros" que no incluyan tareas de docencia e investigación. Al respecto, se menciona: Resuelve a través de la resolución (CD) 4.313/07 que los Convenios con Terceros que no incluyan tareas de docencia e investigación serán considerados "Convenios de Servicios a Terceros" y delimita

la incumbencia de los Convenios de Asistencia Técnica previstos por resolución (CD) 657/94; ejecuta por medio de alumnos y graduados los convenios de servicios a terceros, donde la prestación de servicios consiste en la realización de tareas operativas de índole administrativa y propia de las distintas dependencias de las organizaciones contratantes, así como, que éstas propongan los ejecutores de los convenios y honorarios a pagar; las organizaciones contratantes pueden proponer asistentes técnicos, en el caso de tareas de investigación los asistentes técnicos son propuestos por la facultad.

La Auditoría General de la Nación advierte que la situación expuesta, denota la mera contratación de personal por parte de las organizaciones contratantes realizada a través de la Facultad de Derecho en transgresión a la normativa que regula las relaciones laborales del personal de la administración pública nacional y contratos de trabajo.

Las resoluciones (CD) 657/94 y (CD) 4.313/07 no prevén su comunicación a la UBA para la toma de conocimiento del Consejo Superior incumpliendo lo establecido en el artículo 39, del Anexo de la resolución (CS) 1.655/87.

Por último, la Auditoría General de la Nación señala que la resolución (CS) 1.655/87 fue dictada para "todas" las unidades académicas que integran la universidad siguiendo el procedimiento establecido en la normativa aplicable y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica, por ello toda normativa emitida por una unidad académica no aprobada por el Consejo Superior y relacionada con decisiones de política universitaria de la UBA viola la división de poderes existentes entre la Universidad y la Facultad. Además, no consta en el estatuto otra potestad que el conferido al Consejo Directivo para el dictado de reglamentos necesarios para su régimen interno - artículo 113 inciso b) Estatuto Universitario-.

c) Algunos acuerdos marco de pasantías académicas que regulan la relación facultad-organismo, institución o empresa no cuentan con la correspondiente aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, ni son puestos en conocimiento del Consejo Superior de la UBA, incumpliendo las resoluciones (CS) 338/82 y sus modificatorias 1.048/87, 6.578/01, 2.795/07 y 4.037/08. Asimismo, se verifican convenios marco de asistencia técnica y programas de trabajo, investigación, desarrollo y capacitación y convenios de servicios a terceros aprobados por resolución del decano ad-referéndum del Consejo Directivo que no cuentan con la ratificación de dicho Cuerpo ni con la aprobación del Consejo Superior de la UBA, incumpliendo las disposiciones de las resoluciones (CS) 338/82 y sus modificatorias 1.048/87, 1.655/87 y 2.325/99.

d) De acuerdo a lo informado a la AGN por la Dirección Gestión Consejo Superior, existen casos en los que la copia de los convenios de pasantías remitidos al Consejo Superior para su aprobación, no cumplen en su totalidad con las disposiciones de la resolución (CS)

6.578/01 y otros, en los que la citada dirección aconseja a la Facultad de Derecho adecuar a lo establecido en los artículos 12 y 21 de la Ley 25.195 y cláusula décimo primera de la resolución (CS) 2.795/07 en lo referente a las cláusulas relacionadas a los seguros.

e) Los convenios comienzan a ejecutarse desde la fecha de emisión de la resolución del decano ad-referendum del Consejo Directivo aprobatoria de los mismos, toda vez que, según lo informado por el ente, la espera de la tramitación de su ratificación podría provocar en algunos casos una demora considerable en la ejecución del programa, prorrogando el inicio de tareas, poniendo en riesgo la efectiva prestación de las actividades solicitadas o hasta pudiendo impedir que las mismas se realicen.

f) No existe normativa referida a la retribución de los coordinadores, directores de programas de asistencia técnica y profesionales (período 1-1-07 al 30-6-08). La retribución de los coordinadores, directores de programas de asistencia técnica y profesionales en el período auditado ha sido determinada de conformidad al presupuesto asignado por la entidad con la que se suscribe el convenio, de acuerdo a lo convenido y propuesto por ella y con las personas contratadas para el desarrollo de las tareas.

g) No se acreditó la existencia de definiciones de criterios ni reglamentaciones respecto del procedimiento empleado para la selección del personal y fijación de los honorarios de los asistentes técnicos. Las asistencias técnicas constituyen una locación de servicios o de obra y la facultad no cumplimenta en este aspecto las disposiciones del decreto 1.184/01 y del decreto 1.023/01, dando lugar a la discrecionalidad en la retribución establecida al personal contratado.

h) La Facultad no posee un sistema integrado de registro que permita el seguimiento de la gestión de los convenios de asistencia técnica y pasantías en organismo, institutos y empresas. Los sistemas de registro de asistencia técnica y pasantías constituyen planillas de datos confeccionadas en Microsoft Excel, pudiendo ser modificadas fácilmente. No se cuenta con información confiable en el período auditado sobre el universo de la materia auditable.

i) No existe normativa respecto a la documentación que deberán contener los legajos de los profesionales y/o pasantes. Tampoco existe normativa interna respecto de los antecedentes que deben presentar los organismos, institutos y empresas para la celebración de los convenios de asistencia técnica y pasantías.

j) No existe un sistema de facturación, las facturas se emiten a solicitud del cliente. No se contabiliza en el sistema contable SIU- Comechingones (Sipefco) ni en ningún otro registro la generación de créditos a favor de la facultad.

k) En lo que respecta a los organismos públicos la Auditoría General de la Nación seleccionó, por su significatividad económica, los convenios suscriptos con el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y

el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y por su especificidad, el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico (CEIDIE), el Centro de Estudios sobre Actividades Regulatorias (CEARE) y el Digesto Jurídico del GCBA (Digesto). En lo que respecta a los convenios suscriptos con empresas privadas la Auditoría General de la Nación seleccionó al azar, las siguientes empresas: Lexis Nexis, EDESUR S.A., Cascollector Estrategia en Cobranzas y Arcos Dorados Argentina S.A. El organismo de control informa que en los convenios analizados se han observado incumplimientos de distinta magnitud. Al respecto, menciona algunos aspectos relevantes de la muestra analizada tales como:

– El convenio firmado con el Enargas data del año 1993 no aplicándose en el período analizado lo establecido en el mismo, atento a que si bien dicho convenio se concibió como un convenio de asistencia técnica en los hechos operó como de servicios a terceros. El personal contratado efectúa tareas operativas de índole administrativa y propias del personal permanente. A partir del año 2009, la Facultad informa que se modificó a los fines de su adecuación a la realidad, suscribiéndose como un convenio de los tipificados “Convenio de servicios a terceros”.

– En el marco del Convenio de Servicios a Terceros suscripto entre la Facultad de Derecho de la UBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA se han suscripto los Programas de Trabajo 1, 2, 3, 4 y 5, con el objeto de llevar adelante acciones de fortalecimiento y proyectos en distintas áreas del Ministerio durante el ejercicio 2008. A efectos de dar cumplimiento a los servicios requeridos, la Facultad contrata a los integrantes de los Programas de Trabajo de acuerdo con lo establecido en la resolución (CD) 4.313/07 y liquida sus honorarios. El Ministerio ha manifestado que resulta necesario la realización de tareas especiales de carácter excepcional y extraordinario, de acuerdo y en los términos establecidos en la cláusula cuarta de los mencionados programas de trabajo. El Ministerio no remite a la Facultad, previo a la prestación del servicio, una nómina aprobada por autoridad competente con los nombres y montos de los honorarios de los integrantes que deberán realizar las tareas especiales, sólo remite la certificación mensual del servicio con las personas que realizaron tareas especiales y el monto a abonar. No surge de la documentación analizada la naturaleza de la tarea llevada a cabo por el personal contratado. No obstante ello, el subsecretario de Extensión Universitaria informó que consistieron en actividades de organización y estructuración de las actividades estipuladas en los diferentes programas de trabajo, que produjo una intensificación de las tareas normalmente desarrolladas establecidas en los contratos de locación de servicios suscriptos por los integrantes afectados.

– En el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el 2/10/03 con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el pago honorarios por lo que denominan “Guardias

pasivas”, no encontrándose prevista su realización en los Programas de Asistencia Técnica.

l) Del análisis de las rendiciones de gastos del CEI-DIE correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, surgen una serie de irregularidades pudiéndose mencionar que las adquisiciones de bienes que se realizan en el marco de los proyectos y actividades que desarrolla el centro, presentan deficiencias de control e incumplen la normativa vigente para las adquisiciones de bienes y servicios (Decreto 436/00 y sus normas modificatorias y ampliatorias).

m) Del análisis de la cartera litigiosa referida a las causas derivadas de pasantías y/o asistencias técnicas, surge que el principal motivo de las demandas, obedece a las falencias en el cumplimiento de los contratos, en relación a las tareas que no se ajustan al objeto del contrato suscripto, efectuando funciones propias y permanentes de los Organismos contratantes, entre otros.

3.4. Actividades de posgrado

La Auditoría General de la Nación señala en este punto que:

a) Se cobran aranceles que fueron aprobados mediante resoluciones de decano, excediendo el marco de sus atribuciones.

b) No se realiza el seguimiento de la morosidad de los cursos que se dictan en la órbita del departamento de posgrado (maestrías, cursos, carreras de especialización, programa de actualización) ni gestiones de cobro de las cuotas adeudadas, su función se limita a no extender a los alumnos deudores: certificados de aprobación de cursos o seminarios, constancia de alumno regular, certificados analíticos o cualquier otra documentación que acredite su condición de alumno regular.

c) El sistema informático que se utiliza en el departamento de posgrado no permite la generación de índices de morosidad. El responsable del área informa por nota de fecha 26-2-09 que se está desarrollando un nuevo aplicativo que permitirá conocer al momento este tipo de indicador y todo aquel otro que resulte de utilidad.

d) El índice general de morosidad determinado por esta auditoría sobre el ingreso por aranceles fue del 8,77 % en el ejercicio 2007 sobre un total de \$ 1.202.015,00 y del 11, 23 % en el ejercicio 2008 sobre un total de \$ 1.852.411,00 siendo la carrera de especialización en derecho Ambiental la que registró la mayor morosidad (30,71 %) en el ejercicio 2008.

3.5. Cesión de espacios físicos

La Auditoría General de la Nación informa que:

a) Se verifican numerosas cesiones de espacios físicos de la Facultad a favor del Centro de Estudiantes, Asociación Mutual para el Personal de la Facultad de Derecho, editorial La Ley, entre otros, que han sido establecidas con incompetencia (resoluciones del decano), sin que se haya tomado conocimiento de delegación de facultades en este sentido y/o ratificación posterior por parte del Consejo Superior.

b) Existe un permiso de uso precario y revocable a favor del Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales que data del año 2003 autorizando el decano la instalación de 10 máquinas expendedoras de café, golosinas y gaseosas. El permiso se otorgó hasta el 31/12/03 o hasta que concluya el procedimiento licitatorio para la concesión de uso y explotación correspondiente. A la fecha de las tareas de campo la Auditoría General de la Nación verificó la siguiente situación: el permiso de uso precario y revocable se encontraba vencido; no se obtuvo evidencia sobre la realización de un proceso de selección de contratista a fin de conceder el uso y explotación del espacio necesario para cumplir con la finalidad de interés público perseguida; se constató in situ la presencia de 17 máquinas expendedoras excediendo lo autorizado oportunamente.

c) Se verifican numerosas concesiones de uso de espacio físico cuyos contratos, permisos de uso precario, etcétera se encuentran vencidos, sin existir constancia de renovación alguna.

d) El decano de la Facultad de Derecho otorga un permiso de uso precario y revocable por el plazo de dos años, a los fines de regularizar hasta tanto se sustancie un procedimiento licitatorio, la situación relacionada con un espacio físico en el tercer piso de la Facultad, utilizado como kiosco por una persona que no ostentaba título alguno para el ejercicio de dicha explotación (resolución (D) 5.568/04 del 26/5/04). La Auditoría General de la Nación informa que a la fecha de su examen, el permiso se encontraba vencido y no obtuvo evidencia de que se hubiere sustanciado procedimiento licitatorio alguno.

4. Expedición de títulos

Con relación al trámite de solicitud de títulos la Auditoría General de la Nación observa, entre otras cuestiones, que:

a) No se pudo obtener normativa que reglamente las condiciones y documentación a presentar por el alumno, para la solicitud de expedición de título en la Facultad de Derecho, como así tampoco, un manual de procedimientos que permita conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.

b) Con respecto a los sistemas de registro menciona: Coexisten sistemas estancos, que almacenan información semejante. El sistema García, el sistema de Control de Actas; el sistema de Cómputos y el sistema de Posgrado. El sistema que se encuentra en la Dirección de Control de Actas, se utiliza solamente para controlar los egresados que cursaron las carreras del Plan 809/85; el *back up* de la información de las calificaciones de los alumnos, se resguarda en un armario dentro del sector donde funciona el Centro de Cómputos. Este resguardo no se realiza en un armario con protección contra incendio (ignífugo). El responsable del Centro de Cómputos se lleva una copia a su domicilio.

c) Con respecto a la muestra de expedientes de trámite de expedición de títulos, se verificaron irregu-

laridades tales como: en las actas de exámenes libre no se pudo determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la resolución 5184/89, inconsistencias de la información declarada por los alumnos con la que surge de las certificaciones emitidas por el Ciclo Básico Común (CBC), falta de correspondencia de las fechas de examen con las que surgen de las actas definitivas, incumplimiento de la normativa respecto de las correlatividades, entre otras.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La Auditoría General de la Nación concluye en que:

De las tareas realizadas en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, según el detalle efectuado, se han obtenido evidencias sobre determinadas deficiencias de control y apartamiento de normativa aplicable, que denotan la falencia de controles suficientes y de herramientas de gestión necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas de control vigentes en la Facultad de Derecho -UBA, que afectan tanto las áreas sustantivas (Recursos Propios y Gestión Académica) como las áreas de apoyo (Compras y Contrataciones, Presupuesto, entre otras).

Al respecto, si bien el organismo ha encarado acciones a través de las cuales podrían regularizarse la mayor parte de las observaciones señaladas, se considera que respecto de algunas de ellas, las expuestas en el acápite Comentarios y Observaciones requieren la urgente subsanación por parte de las autoridades, por medio de la adopción de los cursos de acción necesarios tendientes al fortalecimiento del sistema de control interno, a efectos de brindar un marco que garantice el desarrollo de la gestión acorde con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 12/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 31/13, aprobando el informe realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, referido al ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de

títulos - Ejercicio 2007 y primer semestre de 2008 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad de Buenos Aires solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, referido al ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de títulos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 219-S.-2014.

LXIII

(Orden del Día N° 1.757)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a fin de regulari-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

zar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la implementación de la ley 26.190 y al seguimiento de la resolución 160/07 AGN referida al relevamiento efectuado en la Subsecretaría de Energía Eléctrica sobre el desarrollo de las energías tradicionales y alternativas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) con el objeto de auditar la implementación de la ley 26.190 y el seguimiento de la resolución 160/07 AGN referida al relevamiento efectuado en la Subsecretaría de Energía Eléctrica sobre el desarrollo de las energías tradicionales y alternativas, aprobado por resolución AGN 81/13.

El período auditado comprende desde enero de 2007 a julio de 2011. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 13 de diciembre de 2010 y el 14 de octubre de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Energías renovables (ER)

1.1 Política/planes/estrategia

a) La política nacional sobre energías renovables está contenida en la ley 26.190, la cual establece una meta específica en cuanto a la participación de las ER en la matriz energética nacional (artículo 2°). Sin embargo, no se encontró evidencia de la existencia de instrumentos vinculantes que definan estrategias de implementación para alcanzar la meta establecida en el plazo previsto. Tampoco se definieron metas ni objetivos específicos referidos a investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos (artículo 1° de la ley 26.190).

b) A pesar de haber pasado en exceso el plazo de reglamentación dispuesto por la ley 26.190 (90 días a partir de la promulgación, realizada con fecha 27 de diciembre de 2006), el Poder Ejecutivo aún no ha reglamentado los incisos c), d) y e) del artículo 6°, que define políticas en materia de ER.

c) La SE cuenta con un estudio prospectivo para evaluar la factibilidad de la implementación de las ER en la Argentina (junio de 2009), el cual identifica barreras de índole político-institucional, económico-financiera, regulatoria, técnica y sociocultural y brin-

da un conjunto de recomendaciones para superarlas. Sin embargo, no se encontró evidencia del desarrollo de instrumentos para aplicar las recomendaciones del estudio.

d) No se encontró evidencia de procedimientos que prevean la revisión y actualización periódicas de la política en materia de ER.

1.2 Gobernanza

a) La SE carece de una estructura que centralice la gestión de las energías renovables. La Coordinación de Energías Renovables de la Dirección Nacional de Promoción es una estructura informal en el ámbito de la Dirección Nacional de Promoción y no existe un coordinador formalmente designado.

b) No se encontró evidencia de articulación de acciones entre la SE y los demás organismos involucrados en la implementación de la ley 26.160, en particular, con el sector académico (inciso b) del artículo 6° de la ley 26.190) ni de acuerdos de cooperación internacional, con organismos e institutos especializados en la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas al uso de las energías renovables (inciso d) del artículo 6° de la ley 26.190).

c) Tampoco de la definición de responsabilidades sobre el programa Generación Eléctrica a Partir de Fuentes Renovables (GENREN) ni de articulación en cuanto a su implementación. De las entrevistas mantenidas con funcionarios de la SE y de los pedidos de documentación realizados, no se obtuvo evidencia de que la Secretaría de Energía coordine o supervise la implementación del GENREN.

1.3 Desempeño de los instrumentos de política pública sobre energías renovables

a) No se obtuvo evidencia del proceso de planificación estratégica en materia de energías renovables en el marco del Plan Estratégico Energético a cargo de la Comisión Asesora de Estrategia Energética. A seis años del inicio de dicha comisión, el plan energético de largo plazo no ha sido puesto en vigencia.

b) Ni de la planificación institucional de la SE de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Mejora Continua de la Gestión (PMCG) del MPFIPyS.

c) Respecto de las acciones dispuestas en la ley 26.190 y su decreto reglamentario 562/09, no se encontró evidencia de actos y/o expedientes administrativos que acrediten que la SE haya dado cumplimiento a:

– La instrumentación de las políticas públicas destinadas a promover la inversión en el campo de las energías renovables (incisos a), b), c), e) y f) del artículo 6° de la ley 26.190);

– Dictar la normativa que defina parámetros para seleccionar, aprobar y merituar proyectos de inversión (artículo 7° del decreto 562/09), en coordinación con las provincias a través del Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE);

– Realizar las gestiones para que los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se adhieran al régimen de la ley 26.190 y dispongan de beneficios impositivos locales para los proyectos (artículo 15 del decreto 562/09).

d) No se encontró evidencia documental de las acciones desarrolladas en el marco del Plan Nacional de Mitigación de Emisiones a través del desarrollo de energías renovables y de que dicho plan haya sido formalmente establecido ni de la definición de indicadores específicos para medir el avance en el cumplimiento de la meta del 8 %, ni de que se hayan establecidos mecanismos de seguimiento o supervisión ni de que se hayan previsto medidas correctivas.

e) Muchas de las acciones implementadas por la SE en energías renovables no cuentan con registros documentales adecuados, y no siguen las normas del derecho administrativo, lo que indica que no existe sistema de gestión de información y documentación adecuado.

f) Por nota de la Dirección Nacional de Promoción (DNPROM) 9/2011 (22 de marzo de 2011), la Dirección Nacional de Promoción informa que en el período 2007-2010 se realizan acciones de registro y seguimiento físico de proyectos de energías renovables que se implementan en diversas provincias. Sin embargo, no se ha obtenido evidencia documental de dichos registros ni de las acciones de seguimiento informadas, ni de su inclusión en bases de datos.

2. Eficiencia energética (EE)

2.1 Política/estrategia

a) La política nacional sobre eficiencia energética está contenida en el decreto 140/07 y en la normativa asociada del MPFIPyS y de la SE. Sin embargo, no se han definido metas cuantitativas sobre eficiencia energética ni indicadores específicos para medir los avances logrados. Tampoco se han definido metas en cuanto a las acciones de promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la concientización de la población y del desarrollo de campañas de difusión.

b) No se encontró evidencia de procedimientos que prevean la revisión y actualización periódicas de la política en materia de EE.

2.2 Gobernanza

No se encontró evidencia:

a) De una estructura que centralice la gestión en materia de eficiencia energética. Las acciones implementadas se encuentran dispersas en varias áreas de la SE, ni de mecanismos de coordinación y articulación de las acciones implementadas por otros organismos del Poder Ejecutivo nacional vinculados con la eficiencia energética.

b) De la definición clara de responsabilidades en materia de eficiencia energética en el ámbito de la SE.

La Coordinación de Eficiencia Energética es una estructura informal dentro de la Dirección Nacional de Promoción, y no existe un coordinador formalmente designado.

2.3 Desempeño de los instrumentos de política pública sobre eficiencia energética

a) En cuanto a la ejecución del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (Pronuree), se detectaron las siguientes deficiencias:

– Ausencia de metas cuantitativas de eficiencia energética para las acciones a desarrollar en los sectores considerados en el decreto 140/2007 y de los indicadores de medición mencionados en el Anexo II de la resolución MPFIPyS 24/2008.

– No se encontró evidencia:

– Documental del accionar de la Comisión de Apoyo, Seguimiento y Control del Pronuree, establecida en artículo 7° del decreto 140/07;

– De la implementación de acciones conjuntas con los ministerios de Educación y de Ciencia; Tecnología e Innovación Productiva para el desarrollo de acciones de educación en material de uso racional de la energía, conforme lo establecido en el Anexo II de la resolución MPFIPyS 24/2008;

– De la implementación del Plan de Eficiencia Energética en Comercios e Industrias, conforme lo establecido en el Anexo II de la resolución MPFIPyS 24/2008;

– De previsiones para el seguimiento de la disposición final de los residuos de lámparas fluorescentes compactas en el marco de la implementación del Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local;

– De los informes de la Universidad Tecnológica Nacional –UTN– (Unidad de Seguimiento y Control del Pronuree) ni de la SE (Unidad Ejecutora del Pronuree), conforme lo establecido en el Anexo III de la resolución MPFIPyS 24/2008.

– Con referencia al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, no se encontró evidencia de la definición de metas cuantitativas ni de indicadores de desempeño, ni de un sistema de seguimiento adecuado del Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local;

– Si bien del relevamiento de expedientes realizado surge que la SE cumple con los procedimientos establecidos en la resolución SE 7/08, la información sobre los resultados no está adecuadamente sistematizada;

– A la fecha de cierre del trabajo de campo, la implementación del Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local era baja (42 proyectos

presentados de un total de 426 expedientes iniciados). De acuerdo a lo informado por funcionarios de la Dirección Nacional de Coordinación y Asistencia Financiera (DGCAF), la presentación de proyectos es responsabilidad exclusiva de los municipios, no existiendo un mecanismo de facilitación para su elaboración. Por otra parte, no existen criterios para la selección de proyectos en caso de que aumente la demanda de fondos (mayor número de proyectos en trámite) ni previsiones para optimizar la operatividad del proceso.

b) No se encontró evidencia de la creación formal del Programa de Calidad de Artefactos Eléctricos (PROCAE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) ni se ha encontrado evidencia de documentos vinculantes que definan metas, resultados esperados, recursos aplicables ni cronogramas de ejecución. Tampoco se encontró evidencia de la articulación entre las acciones realizadas por la SE en este tema con el mencionado programa.

c) En cuanto a la implementación del Proyecto de Eficiencia Energética en la Argentina, se detectaron las siguientes deficiencias:

– No se ha obtenido evidencia de información ni de previsiones para la medición periódica de los indicadores de desempeño del proyecto que constan en el PAD.

– Los expedientes sobre “contratación servicios de consultoría para el desarrollo e implementación de una campaña de uso racional y eficiente de la energía” (expediente S.-01: 0269760/2011), sobre “contratación de servicios de consultoría, para el fortalecimiento del Programa de Etiquetado de Eficiencia Energética” (expediente S.-01: 0269700/2011); y sobre “contratación de servicios de difusión, promoción y gestión de los diagnósticos energéticos” (expediente S.-01: 0269730/2011) fueron iniciados con significativa posterioridad al inicio de las acciones consignadas en los mismos y con posterioridad a la entrevista mantenida por el equipo de auditoría con funcionarios de la Dirección Nacional de Promoción y de la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera, en la cual se solicitó su vista.

– En el expediente sobre “contratación de servicios de consultoría para el fortalecimiento del Programa de Etiquetado de Eficiencia Energética” (expediente S.-01: 0269700/2011) no constan los productos del contrato de consultoría efectuado con IRAM; no contiene ni los informes ni las normas producidas ni las evaluaciones técnicas de la SE.

– En el expediente sobre “contratación de servicios de difusión, promoción y gestión de los diagnósticos energéticos” (expediente S.-01: 0269730/2011) los acuerdos firmados con las Pequeñas y Medianas Empresas (pymes) tienen vicios de fondo y forma (no tienen fecha de realización, poseen espacios en blanco y no acreditan la capacidad del representante de la persona jurídica para realizar el mismo); por otra parte,

no constan en el expediente las evaluaciones técnicas realizadas por la SE de los informes de avance presentados por la UIA.

– En el expediente sobre “contratación servicios de consultoría para el desarrollo e implementación de una campaña de uso racional y eficiente de la energía” (expediente S.-01: 0269760/2011) no consta ninguna evidencia de la ejecución de los trabajos contratados. No contiene los informes de la consultora ni la evaluación técnica de la SE.

– La mayoría de las tareas expuestas en las memorias del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de seguimiento del proyecto no cuentan con evidencia documental pertinente en la SE.

– En entrevista mantenida con funcionarios de la Coordinación de Eficiencia Energética, se informó al equipo de auditoría que el proyecto estaba siendo reformulado a fin de reasignar fondos de manera diferente a la establecida en el PAD. Sin embargo, no se pudo tomar vista de los documentos preparatorios.

d) No se encontró evidencia de la existencia de un sistema de gestión de información y documentación adecuado. Muchas de las acciones implementadas no cuentan con registros documentales adecuados y no siguen las normas del derecho administrativo.

e) Ni de la existencia de una base de datos que centralice la información sobre las acciones, medidas y programas implementados por otras áreas de la SE u otros organismos.

f) Ni de un sistema de control interno que cuente con información suficiente sobre los avances de las acciones implementadas por la SE (en particular Unidad Ejecutora del Programa de Energías Renovables para Mercados Eléctricos Rurales –PERMER–) o por otros organismos que desarrollan acciones en materia de eficiencia energética.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

La Secretaría de Energía es autoridad de aplicación de la legislación nacional referida a energías renovables y eficiencia energética. Aunque el marco legal sobre energías renovables propende al aumento de la participación de las energías renovables en la generación total de energía y establece una meta cuantitativa clara, se desconoce la estrategia de implementación para alcanzar la meta, y no se definieron indicadores específicos para medir los avances hacia el cumplimiento de la misma.

Además, las políticas establecidas en la ley 26.190 han sido instrumentadas parcialmente. En particular, la SE no ha desarrollado el Programa Federal para el Desarrollo de las Energías Renovables, no se ha verificado la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo ni se han definido las bases para el diseño de programas de capacitación y formación de recursos humanos en los campos de aplicación de las energías renovables. Por otra parte, tampoco se han reglamentado los incisos referidos a apoyo a la investigación aplicada, difusión y cooperación internacional. Si bien la Secretaría de Energía ha realizado diversos estudios de diagnóstico y prospección sobre la aplicación de energías renovables, los resultados de dichos estudios no se han traducido en programas u otros instrumentos concretos.

Las acciones más importantes implementadas por el gobierno nacional en cuanto al desarrollo de energías renovables se enmarcan en el GENREN, iniciativa a cargo de Energía Argentina S.A. (ENARSA). Según lo informado por la Secretaría de Energía, la implementación de los proyectos incluidos en el GENREN representará una contribución significativa hacia el logro de la meta del 8 % de la generación total de energías renovables en el plazo de 10 años de establecido el régimen de la ley 26.190. Sin embargo, del análisis efectuado se desprende que la Secretaría de Energía no ha coordinado acciones con ENARSA ni se encuentra al tanto de los avances logrados.

En cuanto a la eficiencia energética, la normativa cubre ampliamente los aspectos más significativos del incremento en el ahorro y uso racional de la energía, y han sido definidas las acciones generales a implementar en los diversos sectores. En este sentido, la SE cuenta con diversos instrumentos de política pública en la materia, entre los que se destacan el Pronuree y los planes derivados de él, y el Proyecto de Eficiencia Energética en la Argentina, con financiamiento internacional.

Los logros más importantes consisten en:

a) La implementación del Plan de Concientización e Implementación sobre el Uso Racional de la Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, siendo de público conocimiento las campañas de alcance nacional realizadas para reemplazar las lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas en las viviendas residenciales.

b) La implementación del Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local (alumbrado público).

c) La elaboración de normas de etiquetado de eficiencia energética para diversos artefactos de uso doméstico. Asimismo, se destaca la promulgación de la ley 26.473, que estableció la prohibición de la importación y comercialización de lámparas incandescentes

de uso residencial general en todo el territorio nacional, a partir del 31 de diciembre de 2010.

Las principales falencias consisten en la falta de metas cuantitativas e indicadores sobre eficiencia energética para los instrumentos aplicados, la falta de información precisa sobre su implementación dificultando el seguimiento y control de las acciones. Con referencia al Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local, carece de un documento vinculante que especifique metas de eficiencia energética, cronogramas de acción y criterios de selección de proyectos. En general, su nivel de implementación ha sido bajo.

Por otra parte, se detectaron irregularidades administrativas y falta de documentación respaldatoria de las actividades realizadas en el marco del Proyecto de Eficiencia Energética en la Argentina.

En general, en el período auditado, se ha avanzado tanto en el campo de las energías renovables como en el de la eficiencia energética, pero resulta necesario perfeccionar los instrumentos generados y profundizar el desarrollo de las estrategias de implementación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de la comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios GOV 122/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 81/13, aprobando el informe de Gestión Ambiental realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la implementación de la ley 26.190 y el seguimiento de la resolución 160/07 AGN referida al relevamiento

efectuado en la Subsecretaría de Energía Eléctrica sobre el desarrollo de las energías tradicionales y alternativas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 227-S.-2014.

LXIV

(Orden del Día N° 1.758)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Servicio

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presente información correspondiente al primer semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 82/13, por la cual aprueba el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012.

El examen tuvo como objetivo verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la cuenca Matanza-Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Las tareas de campo en el organismo auditado se llevaron a cabo entre el 13 de agosto de 2012 y el 1° de marzo de 2013.

Como resultado del examen practicado, la AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. Evolución del crédito presupuestario período 2011-2012

La evolución del crédito vigente del ejercicio 2012 respecto al año anterior, correspondiente a la totalidad de los programas, experimentó una disminución que en promedio alcanza el 24 %.

Evolución Crédito Vigente 2011-2012

Programa	2011	2012	Diferencia	Porcentual
38	187.692.885	158.523.000	-29.169.885	-16%
39	431.742.859	0	-431.742.859	-100%
44	119.709.161	400.628.000	280.918.839	235%
Total	739.144.905	559.151.000	-179.993.905	-24%

Analizándose la evolución del crédito vigente, sin considerar el Programa 44, la disminución en promedio representa el 74 %. Al respecto, señala que dicho programa mantiene aún una ejecución de poca relevancia destinada a gastos en consultoría, gastos bancarios, flota automotriz, etcétera.

Con respecto al programa 39 observó que no fue asignado crédito presupuestario alguno, a pesar de que a través de este programa se abonan las deudas pendientes, correspondientes a certificados de las obras 51, 52 y 53. En cuanto al programa 38, el to-

tal asignado resultó inferior en un 16 % respecto al ejercicio 2011.

2. Modificaciones presupuestarias

Durante el primer semestre del ejercicio 2012, no se registraron modificaciones presupuestarias.

3. Ejecución del gasto: crédito vigente – crédito devengado

En el cuadro siguiente detalla la ejecución del primer semestre del ejercicio 2012 por programa, comparando el crédito vigente y el gasto devengado, según los registros obtenidos en el SIDIF.

Grado de ejecución primer semestre 2012

Programa	Crédito vigente	Crédito devengado	Nivel de ejecución
38	158.523.000	27.067.441	17,07 %
39	0	0	0,00 %
44	400.628.000	3.845.568	0,96 %
Total	559.151.000	30.913.009	5,53 %

Informa que, en general, se observó un bajo nivel de ejecución, conformando un promedio en el semestre del 5,53 %; siendo el ítem que más incide en el bajo promedio general la falta de ejecución del Programa 44, cuyo financiamiento proviene mayormente del crédito BIRF 7.706-AC, el cual no se encuentra operativo aún.

A su vez, el Programa 38 también ha tenido un bajo nivel de ejecución que alcanza un 17,07 %. Del crédito vigente de \$ 158.523.000, la suma de \$ 119.283.000 corresponde al inciso 5,

Transferencias, que no registra devengamiento en este semestre.

4. Pruebas de cumplimiento

Tal como señalara en sus informes anteriores, manifiesta que se advierten mejoras en el cumplimiento de los aspectos formales de los expedientes.

5. Obras

En el cuadro siguiente detalla la situación financiera de las obras 51, 52 y 53 que fueron ejecutadas a través del Programa 39:

Programa	Obra	Proveedor	Valor Inicial	Reajuste de Precio	Valor	Devengado a la fecha	Pendiente al 30/6/2012
<i>En miles</i>							
39	Obra: 52 “Ampliación de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Sudoeste en el partido de La Matanza”	Decavial CEA Construcciones S.A. UTE	93.538	91.447	184.985	175.368	9.617
39	Obra: 53 “Obras complementarias del Sistema de Redes de Desagües Cloacales en el partido de La Matanza”	Supercemento S.A.	41.103	20.119	61.222	53.516	7.706
39	Obra 51 (*) Sistema de Redes Cloacales	R. Carranza S.A.P. Thiele y Cruz S.A. (1)	50.094	88.877	138.971	116.727	22.244
39	Obra 51 (*) Sistema de Redes Cloacales	EMICO S.A.	41.945	114.743	156.689	132.539	24.149
39	Obra 51 (*) Sistema de Redes Cloacales	Decavial S.A. – CEA S.A. – Ing. Oresti S.R.L.	564.603	118.747	173.350	168.268	5.082
TOTALES			281.283	433.933	715.217	646.418	68.798

(*) Incluye redeterminaciones de precios provisionarias a la fecha.

5.1. Avance físico

De la vista de los expedientes de los finales de cada una de las obras, observa que han finalizado en su totalidad; restando, actualmente, la cesión de las mismas a AYSA para su administración, uso y puesta en funcionamiento.

Asimismo, surge de la documentación compulsada que estas obras han sido inspeccionadas por el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo (CEMR) y AYSA, coincidiendo en que no se adeudan labores por realizar. Sin embargo, no se ha procedido formalmente con la entrega de las actas de recepción final provisoria de obra, a pesar de que todas las partes lo han solicitado (CEMR, AYSA y empresas contratistas).

5.2. Avance financiero

Con el objeto de poder determinar el pasivo de las obras citadas, se solicitó al Servicio Administrativo Financiero la información concerniente a los montos originales, redeterminaciones de precios, períodos que abarcan las mismas y las fechas de corte para su procedencia.

El servicio informó que las empresas estarían habilitadas para calcular las redeterminaciones de precios hasta la fecha del acta de recepción provisoria. Atento que, tal como se expone en el acápite avance físico no se han expedido actas provisionales, no se puede determinar el valor final de las obras y su pasivo definitivo. No obstante, está la posibilidad de un pasivo superior al informado en el cuadro del punto 5.

Asimismo, señala que una parte de estas obras fueron financiadas por el préstamo internacional 1.059/OC-AR BID, el cual a diciembre de 2011 ya había generado la totalidad de los desembolsos. Además, el presupuesto 2012 no contempló partida presupuestaria con cargo a otra fuente de financiamiento.

6. Transferencias a municipios. Conclusiones finales

Del seguimiento de los expedientes de municipios a lo largo de todos los informes anteriores y en vistas de la finalización de los convenios, la AGN manifiesta que se desprenden, en cuanto a funcionamiento, instrumentación, control y demás aspectos, las siguientes conclusiones finales:

6.1. La operatoria instituida para generar las transferencias a los municipios, basadas en un acuerdo marco y distintos protocolos complementarios adoptados con posterioridad, nunca fue uniforme; ni entre los distintos municipios ni en cuanto a los diferentes acuerdos realizados en el mismo municipio.

6.2. No se han cumplido los plazos en cuanto a la transferencia de fondos, ni en cuanto a las presentaciones de informes técnicos y rendiciones de cuentas; en algunos casos, las demoras entre la firma del acuerdo marco, el protocolo complementario y la transferencia de los fondos ha superado los dos años.

6.3. No hubo uniformidad en la presentación de las rendiciones de cuentas. En algunos casos se re-

solvieron mediante adendas que reasignaban plazos y obligaciones, en otros los intendentes presentaron declaraciones juradas explicando cómo se usaron los fondos y otras veces, a través de rendiciones parciales que dieron por terminadas las acciones.

6.4. No se ha cumplido con la penalidad en cuanto a las transferencias de los protocolos complementarios. Todos los municipios han sido intimados en algún momento a la presentación de las rendiciones de cuentas bajo apercibimiento de no librar nuevos fondos, situación que se concretó en un solo expediente.

6.5. En general, no se encuentra agregada a los expedientes, documentación que acredite detalladamente el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los protocolos complementarios.

6.6. Del total de transferencias se rindieron \$ 13.582.299, que equivalen a un 76 %, quedando pendiente de rendición \$ 4.388.125, que representa un 24 %.

7. Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca

A la fecha de cierre de la labor de auditoría, el monto convenido por el alquiler de referencia se encuentra cancelado en su totalidad.

Del análisis del contrato y su desarrollo en el tiempo, la AGN entiende que existiría una deuda por intereses provenientes de pagos fuera de término.

Señala al respecto que no se ha suministrado documentación que acredite la cancelación de dichos intereses, ni documento por el cual el acreedor renuncia a reclamo de suma alguna.

8. Préstamo 7.706-AR BIRF

a) Monto del préstamo.

De acuerdo a lo informado por la UCOFI y UCGP, el préstamo 7.706-AR BIRF ha tenido un reajuste, por lo cual su monto ya no es de u\$s 840.000.000 como se dijo en los últimos informes de auditoría, sino que al cierre del presente el monto a financiar por el Banco Mundial es de u\$s 718.032.000.

Tal reajuste tiene su motivo en el desistimiento de común acuerdo entre el Estado nacional y el organismo de crédito internacional para el financiamiento del lote 2 perteneciente al componente 1 por un total de u\$s 121.968.000 (planta de pretratamiento Riachuelo, Estación elevadora de entrada, Estación de bombeo de salida)

b) Situación actual de la ejecución.

De los cuatro componentes sobre los que está programado el préstamo, a continuación se refleja el estado de los mismos de acuerdo a lo informado por la UCOFI y UCGP al 20/12/2012.

– El componente 1 dispone de un conjunto de obras de ingeniería hidráulica cuya empresa encargada de la puesta en marcha es AYSA. El mismo se encuentra en la etapa final de la licitación pública internacional

y se tiene previsto en los próximos meses dar inicio al anticipo financiero e inicio de las obras.

– El componente 2 está dedicado a la ayuda financiera de las Pymes que adhieran a los convenios de reconversión industrial (CRI) para el tratamiento de sus vertidos de acuerdo a normas establecidas por la ACUMAR. De acuerdo a lo informado, dichas normas debieron ser redactadas en un manual de procedimientos interno que tuvo su aprobación final en octubre de 2012. Luego de ello, se pudo finalmente generar convenios con las empresas afectadas, siendo sólo cuatro las que a diciembre de 2012 se han acogido a los beneficios del plan. Cabe señalar que, a fin de 2012, esta decisión no se ve reflejada en una erogación de fondos.

La baja ejecución se debe a la demora en la puesta en marcha efectiva de estos convenios.

– El componente 3 tiene como objetivo la provisión e instalación de estaciones hidrométricas y aforos sistemáticos en diferentes secciones de la cuenca. A la fecha del informe existe una gran multiplicidad de trabajos de diferente índole técnica, los cuales se encuentran en diferentes estadios de cumplimiento y ejecución.

– El componente 4 está destinado a financiar los requerimientos pedidos por la ACUMAR a los efectos de solventar las tareas que demande el proyecto, así como también los gastos propios de dicha administración; habiéndose invertido a la fecha del informe fondos en la compra de un total de cincuenta y tres vehículos para dichos fines.

En conclusión, el crédito 7.706-AR BIRF, aprobado bilateralmente por el Estado argentino y el Banco Mundial en el año 2009, sólo ha devengado desde su inicio, un total de \$ 9.905.516. De acuerdo a lo informado, esto se debe a que aún no ha comenzado la ejecución de las obras, las que se encuentran en proceso de licitación.

9. Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)

a) De acuerdo al Convenio Marco de Colaboración, rubricado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la UTN en el año 2009, y más específicamente, dentro del ámbito del Protocolo Específico Complementario N° 4, la AGN compulsó tres expedientes, correspondientes a diferentes módulos destinados a fortalecer distintas áreas de ACUMAR.

El monto suscrito por los tres protocolos que a continuación se detallan suman un total de \$ 20.883.200, de los cuales se ha devengado durante el período bajo análisis un total de \$ 14.042.450, que equivale al 67,24% del total acordado.

– Expediente N° 3.468/2011 Módulo 7 –“Desarrollo de trabajos complementarios al plan estratégico de ordenamiento ambiental territorial– elaboración de la primera etapa de un plan integral de transporte para la cuenca”.

Fue suscrito con fecha 1/11/2011, por un plazo de cinco meses por el cual se brindaba asistencia técnica desde la UTN a la ACUMAR. El convenio establecía un desembolso total de \$ 6.620.400, con un anticipo del 40 % equivalente a \$ 2.648.160 dentro de los quince días de suscrito el acuerdo y cinco pagos mensuales y consecutivos equivalentes al 12 %, por la suma de \$ 794.448, contra entrega de factura y acta de aprobación de los trabajos.

Del análisis de la documentación surge que el adelanto se pagó siete meses después de lo convenido. Los pagos mensuales se hicieron en un solo pago por el total de \$ 3.972.240, mientras que las facturas y las actas de aprobación fueron contemporáneas con el cronograma convenido. El informe elaborado por la UTN se encontraba anexo al expediente.

– Expediente 34.680/2011, Módulo 10 a “Convenio de Asistencia Técnica para desarrollar y operar el Centro de Procesamiento Documental del SICMAR –Sistema Integrado Cuenca Matanza-Riachuelo– Segunda Etapa”.

El convenio se firmó el 25/11/2011, siendo el plazo pactado de dieciséis meses, por un monto total de \$ 7.630.800 con un anticipo del 40 % equivalente a \$ 3.052.320, dentro de los quince días de la firma y el resto en pagos mensuales por el 3,75 %, iguales a \$ 286.155.

El anticipo se pagó seis meses después de lo convenido.

Surge de la documentación compulsada que, a la fecha, se han presentado ocho facturas; aunque no existe aún en el expediente documentación sobre su pago. Asimismo, se encuentran acompañadas las facturas y las actas de aprobación.

– Expediente N° 44.719/2011 Módulo 13 “Convenio de Colaboración entre ACUMAR y la UTN, para la implementación y desarrollo de un Sistema de Gestión Integrado ISO 9001 -ISO 14001 en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo”.

La firma de este convenio tuvo lugar el 1/12/2011, con el fin de agilizar parte de la gestión administrativa de ACUMAR. El mismo establecía su ejecución en un plazo máximo de doce meses. La UTN percibiría la suma de \$ 6.632.000,00, pagados a través de un anticipo del 40 %, dentro de los quince días de la suscripción por \$ 2.652.800, los restantes \$ 3.979.200, se debían pagar en doce cuotas mensuales de \$ 331.600. El anticipo se pagó a los seis meses de presentada el acta de inicio de las tareas.

Asimismo, del expediente se observa que la ejecución de los trabajos se vio demorada de diciembre de 2012, debido al período de fiestas y vacaciones. Se acompañaron las facturas correspondientes a los meses que van de abril a noviembre de 2012 pero no se constató el pago ni resolución aprobatoria de las mismas.

b) Marco legal de la contratación

Estos convenios se instrumentaron bajo la modalidad de contratación directa, en atención al artículo 25 inciso d, punto 9 del decreto 1.023/2001 régimen de contrataciones del Estado y sus modificatorias.

10. Construcción del cerco perimetral del predio ACUBA

a) Antecedentes y evolución

Con el propósito de contener y solucionar los problemas de violencia que se sucedieron en el predio de ACUBA, destinado a construir un parque industrial curtidor, una ribera comunitaria y una planta de tratamiento de efluentes cloacales entre otras cosas, el 14/7/2009 se celebró un convenio entre ACUMAR y el Municipio de Lanús para construir un cerco perimetral a fin de salvaguardar las obras.

Este convenio establecía un desembolso total de \$ 2.260.000, siendo transferidos los fondos al Municipio de Lanús en el año 2009. Sin embargo, el 27/10/2009 el juez a cargo del Juzgado Federal de Quilmes constató la no ejecución de la obra y ordenó restituir esos fondos, situación que se cumplió.

Posteriormente, la Jefatura de Gabinete adjudicó a la empresa Covelia S.A. la mencionada obra por \$ 2.490.000 bajo la modalidad de adjudicación directa.

Los pagos se pactaron mediante un anticipo del 30 % y el 70 % restante dentro de los 30 días de la recepción definitiva de la factura. En marzo de 2010 se abonó el anticipo, la recepción de la factura definitiva fue el 27/6/2011 y el pago se efectivizó el 13/4/2012, diez meses después del plazo ordenado.

El plazo de ejecución se fijó en 90 días hábiles a partir de la orden de compra, lo que ocurrió en enero 2010, por lo que debería haber concluido aproximadamente en mayo de 2010.

En cuanto a la fecha de inicio de las obras, si bien no está agregada al expediente el acta de inicio, surge del memorando 059/2010 de fecha 7/6/2011 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que las mismas se iniciaron el 18/1/2010. Dichos trabajos finalizaron el 18 de abril de 2011 de acuerdo al acta de recepción provisoria de obra, once meses después de la fecha prevista.

El atraso se debió a múltiples factores descriptos en memorandos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del 7/6/10 y 26/10/2010. En estos documentos se hace referencia a la intrusión repetida por parte de vecinos y agresiones físicas en el lugar, y también expresan como causas del atraso las inclemencias climáticas y días no laborables no previstos.

b) Marco legal para la contratación.

El decreto 1.023/2001, Régimen de las Contrataciones de la Administración Nacional, en el artículo 25 inciso d) apartado 5, contempla la posibilidad de contratación directa “cuando probadas razones de urgencia o emergencia que correspondan a circunstancias

objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad”. En base a ello, la Jefatura de Gabinete de Ministros contrató en forma directa con la empresa Covelia SA, a los fines de llevar adelante la obra.

c) Pasivos eventuales.

De la documentación obrante en el expediente compulsado, surge que la empresa contratista Covelia S.A., reclama diferencias por adicionales que se habrían generado debido a la vulnerabilidad del lugar, como asimismo la concreción de otras acciones complementarias de contención social.

Asimismo, esta obra había sido adjudicada en primera instancia a la empresa Forenza S.A. a principios de 2009, para finalmente rescindir el contrato por su no ejecución. Debido a ello, a fojas 825 consta que la firma inició una instancia de mediación en octubre de 2010 contra ACUMAR por los daños y perjuicios originados en dicha rescisión. Según surge del expediente no hubo acuerdo en la audiencia citada, sin más información sobre el particular.

11. Convenio de ACUMAR con AYSA

Con relación al expediente vinculado a este convenio, cuya revisión se realiza en forma recurrente, la AGN informa que en este periodo no fue posible continuar con el control de las rendiciones debido a que el mismo se encuentra en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 en la causa N° 11.793.

La AGN finaliza su informe realizando las siguientes conclusiones:

1. En el ejercicio 2012 se observa un bajo porcentaje de ejecución total del 5,53 %. Del análisis individual por programas, se destaca el mínimo nivel de ejecución que ha experimentado el Programa 44, el cual no llega al 1 %, según lo señalado en el apartado 3.3.

El Programa 38 también experimentó una baja ejecución que representa el 17,07 %.

2. De la documentación compulsada surge que las obras (apartado 5) han finalizado, sin embargo no es posible determinar, a la fecha de corte de esta auditoría, cuál ha sido el costo total y los eventuales pasivos. Esto se debe a que no se han formalizado las actas de recepción provisoria de las obras, por lo que todavía se pueden general redeterminaciones de precios. Asimismo, no se ha asignado durante el ejercicio crédito presupuestario proveniente del Tesoro nacional.

3. No se tuvo acceso al expediente relacionado con el convenio entre ACUMAR y AYSA debido a que se encuentra en un Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional.

4. Del seguimiento de los expedientes correspondientes a transferencias a municipios, surge que del total de los fondos acordados desde la instrumentación

de estos programas, se ha devengado y transferido un 95,90 %. Sin embargo, la rendición de esos fondos alcanza el 76 %. Todos los convenios han finalizado, con el total de transferencias realizadas. Si bien los gobiernos municipales han mejorado a lo largo de estos años en la presentación de esa documental, todavía quedan rendiciones de cuentas por presentarse.

5. El préstamo N° 7.706-AR BIRF tuvo una reducción en su monto debido a un desistimiento conjunto del Estado nacional y el Banco Mundial, por lo que ahora asciende a u\$s 718.032.000. Asimismo, mantiene una baja ejecución debido a que aún no se han concretado todos los procesos necesarios para su plena operatividad.

6. El contrato de alquiler de las oficinas situado en la Avenida Montes de Oca con la empresa Coppel S.A., se encuentra vencido y no renovado. Del expediente surgen pagos realizados fuera de término, devengando intereses. No surge de la documentación analizada la renuncia a la posibilidad de reclamo por parte de los acreedores.

7. De los convenios suscritos con la UTN, todos los adelantos convenidos se han pagado con una demora de al menos seis meses, mientras que las cuotas mensuales han corrido diversa suerte, en general, abonándose varias facturas juntas según el caso.

8. En cuanto a la obra del cerco perimetral del predio ACUBA, la fecha de inicio fue el 18/1/2010, habiendo finalizado los trabajos el 18/4/2011, once meses después de la fecha prevista. El atraso se debió a la intrusión repetida por parte de los vecinos y agresiones físicas en el lugar, inclemencias climáticas y días no laborables no previstos.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Senado de la Nación OV.-124/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 82/13 aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR Plan Integral

de Saneamiento Ambiental (PISA), al 30 de junio de 2012 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presente información correspondiente al primer semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón - provincia de Buenos Aires y a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 228-S.-2014.

LXV

(Orden del Día N° 1.759)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores, en su examen sobre procedimientos de control del cumplimiento regulatorio aplicados por dicha comisión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 83/13, por la cual se aprueba el informe de auditoría referido a la Comisión Nacional de Valores, auditoría de gestión sobre procedimientos de control del cumplimiento regulatorio aplicados por la comisión.

Las tareas incluyeron los procedimientos aplicados relacionados con los sistemas de procesamiento electrónico de datos considerando el ingreso de datos y el egreso de la información (*input/output*), cuando las prácticas administrativas relevadas requirieron de su utilización, no incluyendo la revisión del correcto funcionamiento de los procesos computarizados existentes en la CNV relacionados con el objeto de auditoría, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes empleados y la configuración de los equipos utilizados.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 17/8/2011 y el 31/8/2012.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN desarrolla los siguientes aspectos:

- Marco normativo.
- Presupuesto.
- Estructura organizativa.
- Procesos realizados en el ámbito de la Gerencia de Emisoras.
- Sistemas de información.
- Informes relativos a la gestión del organismo.

1. *Antecedentes y marco normativo*

Detalla las misiones y funciones del organismo, conforme su ley de creación 17.811 y la ley 22.169 y decretos complementarios.

2. *Presupuesto*

Informa que mediante la ley 26.546 del 12/11/2009 fue aprobado el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional de la CNV para el ejercicio 2010, por \$ 30.012 millones, mientras que, mediante el decreto 2.053 del 22/12/2010, se estableció la ade-

cuación del presupuesto para el ejercicio 2011, ascendiendo a \$ 35.423 millones.

Antecedentes

La CNV se financia con recursos del Tesoro nacional y recursos propios en virtud de lo establecido en el decreto 1.526/98 y modificatorios, que la facultan a percibir:

-La tasa de fiscalización y control, abonada por todas aquellas personas sujetas a fiscalización del organismo,

-El arancel de autorización, abonado por las emisoras de títulos valores o instrumentos destinados a ser ofrecidos públicamente al momento de obtener autorización para efectuar oferta pública.

3. *Estructura organizativa de la CNV*

Informa la estructura organizacional de la CNV, aprobada por el decreto 2.041/06, y acompaña el organigrama.

De la información suministrada por la CNV y del análisis de las responsabilidades y acciones surge que el organismo cuenta con una dotación de 202 personas, de las cuales 28 personas se encuentran asignadas a la Gerencia de Emisoras.

Las responsabilidades primarias de la Gerencia de Emisoras son:

-Asesorar al directorio respecto de las solicitudes de autorización, transferencias de autorización y cancelación para efectuar oferta pública de valores negociables conforme los términos del artículo 16 de la ley 17.811, como en materia de retiro del respectivo régimen, con exclusión absoluta de los valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros.

-Fiscalizar el funcionamiento, reorganización, transformación, disolución, liquidación, aumentos y reducciones de capital y las modificaciones estatutarias de las entidades emisoras en lo pertinente a las competencias y atribuciones del organismo.

-Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias por parte de estas entidades y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.

-Dirigir la elaboración de estudios acerca del comportamiento de los mercados de capitales y de futuros y opciones, y asistir a las autoridades superiores de la CNV en otros estudios técnicos ligados a la actividad.

-Organizar y supervisar los registros necesarios relacionados con las entidades sujetas a su competencia, los valores por ellas emitidos y los de sus auditorías externas.

La Gerencia de Emisoras cuenta con cuatro subgerencias, a las cuales se les asignan las siguientes tareas:

Subgerencia	Tareas
Emisoras A	Análisis y presentación de los estados contables; verificación a sociedades emisoras; fiscalización societaria.
Emisoras B	Control de Pymes; valores a corto plazo.
Emisoras C	Autorización de oferta pública de valores negociables; concurrencia a asambleas; conformidad administrativa ley 22.169; declaración unilateral de adquisición, oferta pública de adquisición.
	Control de sociedades mayores.
Normativa Contable y Estudios Económicos	Registros de auditores externos de las entidades.

4. Procesos realizados en el ámbito de la Gerencia de Emisoras

Informa que a partir de la sanción del decreto 2.041/06, en donde se aprueba la nueva estructura, así como también las acciones y responsabilidades primarias, resultó necesario adecuar los procedimientos puestos en vigencia por la resolución interna 2.554 del 11/6/1998. Por disposición 1.550 del 2/3/2010, la Gerencia General, quien tiene la facultad de aprobar los manuales de procedimientos, delegada por resolución de directorio 558, estableció el manual de procedimientos utilizado en los procesos desarrollados por el organismo.

De los procesos relacionados con las responsabilidades y acciones asignadas a la Gerencia de Emisoras, el manual mencionado contiene una descripción del objetivo, alcance, normativa relacionada, políticas y definiciones previas, flujograma, descripción de tareas y plazos, indicadores claves e información a generar, en algunos casos acompañados de modelos. Asimismo en el manual se describe el objetivo por cada tipo de proceso.

5. Sistemas de información

La Gerencia de Emisoras utiliza diversos registros vinculados con aspectos relacionados a las sociedades emisoras, a saber:

a) Autopista de Información Financiera (AIF): La CNV desarrolló la AIF con el objetivo de sustituir la recepción de documentos en soporte papel por documentos digitales firmados digitalmente:

b) Informix (sistema general del organismo de expedientes, notas y memorandos): Utilizado para registrar las conformidades administrativas, modificaciones de capital, sede social, y otros trámites de inscripción y/o autorización, con diversos datos, ejemplos: fecha de asamblea, fecha de inscripción, monto del aumento o fecha de reforma, expediente, resolución, etcétera. Se registran aumentos de capital, las emisiones de obligaciones negociables, hechos relevantes, pago de dividendos en efectivo y advertencias, que se mantienen actualizadas.

c) Sistema de Información (SIF): permite la consulta automatizada de información extraída de los estados contables, el cálculo de diversos índices, ratios y la realización de gráficos, absorbiendo los datos incorporados por las sociedades en AIF. De acuerdo a lo informado por el organismo es un sistema bajo revisión por errores detectados.

d) Listados en planillas de cálculo o documentos de texto estándar que corresponden a información generada y actualizada por la Gerencia de Emisoras.

e) Sistema de Pymes: Información que cargan los profesionales sobre las pymes autorizadas y datos de las emisiones.

6. Informes relativos a la gestión del organismo: hace referencia a la muestra seleccionada

En el apartado 4, "Comentarios y observaciones", la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. Aspectos generales

1.1. Planificación

1.1.1. Con fecha 11/9/2008 el directorio prestó conformidad a la implementación de un plan estratégico para la CNV, los objetivos estratégicos presentados, los lineamientos generales para el logro de esos objetivos y los proyectos específicos a trabajar con las distintas gerencias en el período 2008/2010, de acuerdo con lo propuesto por la Gerencia General. Posteriormente este documento fue considerado como plan trianual para el período 2009/2011, aprobando la Gerencia General el 3/10/2008 la modificación descripta.

De la revisión del expediente referido al plan estratégico la AGN visualizó informes de avance, los cuales habían sido elevados a la Gerencia General el 10/1/2010 el correspondiente al 2009, el 22/12/2010 el correspondiente al 2010, y el correspondiente al avance del año 2011 fue elevado el 6/1/2012.

Al respecto, menciona que si bien se incluyen en el mencionado plan ciertos objetivos o propuestas de proyectos, los mismos han sido planteados sin un desarrollo y especificación suficiente respecto a las metas

y acciones a efectuar que tengan relación a la gestión y operatoria cotidiana del organismo, y cuyos resultados sean susceptibles de evaluaciones y mediciones adecuadas. Asimismo, hace referencia a lo señalado en el informe de la SIGEN respecto de la falta de objetivos para la totalidad de las actividades del organismo.

1.1.2. Del análisis de la documentación surge que la CNV ha planteado como objetivos estratégicos:

- a) Desarrollar el mercado de capitales.
- b) Desarrollar la CNV y sus recursos.
- c) Asegurar su transparencia y proteger al inversor.

Sobre este último objetivo estratégico se han definido tres propuestas de proyectos considerados por la Gerencia de Emisoras:

a) Normas internacionales de contabilidad: consiste en analizar, consensuar y definir la implementación a mediano plazo de las normas con el consenso de los organismos e instituciones profesionales, definiendo como producto a obtener el manual y normas a implementar y su resolución general, bajo la responsabilidad de la Subgerencia Normativa Contable. Para el caso se realizó un trabajo de consenso entre la subgerencia y asociaciones de profesionales contables aprobándose la RG 562, mediante la cual se adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para la preparación y presentación de estados financieros por las entidades autorizadas a hacer oferta pública de sus acciones y/u obligaciones negociables, resultando las nuevas disposiciones exigibles para los ejercicios que se inicien a partir del 1º/1/2012.

b) Central única de balances: la misma consiste en el estudio de viabilidad y propuesta de implementación, consensuando con el resto de los organismos públicos (IGJ, AFIP, BCRA) bajo la responsabilidad de las subgerencias de emisoras. Aquí no hubo un avance en el interés común entre los organismos reguladores para la generación de una central de balances, con lo cual el proyecto fue abortado.

c) Base de obligaciones negociables en la web, consistente en la implementación y actualización de una base de datos de emisoras y condiciones de emisión de ON en la web de la CNV. Al respecto, señala que de acuerdo a lo mencionado en los informes de avance respectivos el proyecto no se desarrolló por no contar con los recursos necesarios.

Manifiesta que teniendo en cuenta que, según surge del primer informe de avance, dos de los tres objetivos se descartaban ya al finalizar el primer período del trienio por distintas razones, es dable destacar que no se fijaron nuevos objetivos ni se efectuaron actualizaciones, considerándose asimismo que no se obtuvieron constancias de la formulación de proyectos relacionados con las funciones de verificación en forma específica.

1.1.3. El organismo no cuenta con un sistema formal de evaluación global de riesgos, cuestión que ya fuera señalada por la SIGEN en su informe "Normas genera-

les de control interno" emitido en diciembre de 2010, manifestando que existe en el organismo un proceso de identificación de riesgos, pero no se realiza en forma sistemática; sí se identifican los riesgos como parte del proceso de elaboración de distintos planes. Tampoco se utilizan indicadores de desempeño que incluyan información cuantitativa y cualitativa de las áreas. Al respecto menciona que se ha estado desarrollando un tablero de gestión, que de acuerdo a lo manifestado por la Subgerencia de Desarrollo y Estrategia se halla en estado de prueba.

1.2. Presupuesto

1.2.1. No se encuentra prevista en ninguna normativa interna la aprobación del presupuesto anual por parte del directorio, así como tampoco la regularidad en la presentación del presupuesto y el análisis de la correspondiente ejecución presupuestaria. Tampoco constan en actas de directorio el tratamiento y aprobación del presupuesto y su ejecución en cada ejercicio bajo examen. De acuerdo a lo informado por el organismo, el presupuesto y su ejecución son tratados informalmente por las autoridades de la CNV, considerando su aprobación con el envío de la nota presentada al Ministerio de Economía.

Hace saber que de las cifras relevadas surge una ejecución inferior al crédito vigente al cierre de 3,6 % y 5 % para los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente.

1.3. Metas físicas

Informa que dentro del presupuesto se incluye la información sobre metas físicas. Bajo la órbita de la Gerencia de Emisoras se encuentran detalladas las siguientes dos metas:

–Fiscalización continua de entidades de oferta pública. Se incluyen las tareas de fiscalización que se efectúan en virtud del cumplimiento de las normas, y que además de verificaciones abarcan otros trámites, como ser: reforma de estatutos, fusiones, escisiones, consultas, concurrencias a asambleas, inscripciones, control de hechos relevantes, presentación de documentación ocasional y periódica, análisis de balance. La variación en esta meta está dada por el alta o baja de sociedades; por lo cual el cumplimiento de la meta proyectada depende exclusivamente de las solicitudes de ingreso y egreso del régimen de oferta pública a las que haga lugar la CNV y que se presentan por decisión exclusiva de las sociedades emisoras.

–Autorización de emisiones de títulos valores. Esta meta es compartida por la Gerencia de Emisoras y la Gerencia de Inversión Colectiva. El cumplimiento de la meta proyectada depende exclusivamente de las solicitudes de autorización de oferta pública a las que haga lugar la CNV y que se presentan por decisión exclusiva de las sociedades emisoras.

No se advierte la vigencia de un esquema de establecimiento de metas y su posterior medición que tenga en cuenta aspectos relacionados a acciones concretas y variables controlables por el organismo; y en

lo que respecta a las “actividades” desarrolladas por la gerencia de emisoras, las metas expuestas y elevadas corresponden a números globales que tienen que ver con acciones que se originan exógenamente.

De la revisión sobre la información disponible acerca de los expedientes originados en 2010 y 2011 en la Gerencia de Emisoras, surgen las siguientes cifras:

	2010	2011
Total Expedientes	1018	1273
Total Sociedades	230	242

Considerando la meta física fiscalización continua y que de acuerdo a lo informado se practica sobre to-

das las sociedades, manifiesta que no se puede determinar si el control efectivamente es realizado, ya que lo ingresado por AIF no necesariamente se transforma en trámite/expediente, y adicionalmente no se cuenta con un registro en donde se lleven todos los controles efectuados. Por otra parte, tanto la estimación como su ejecución corresponde al número del total de sociedades, y comprende asimismo un número heterogéneo de procesos, agrupados en una sola variable, lo que no constituye una definición adecuada de meta a alcanzar.

Seguidamente expone las metas presupuestas y su ejecución por cada trimestre para el ejercicio 2010 y 2011.

Código de Metas	Descripción	Total Anual	1° Trimestre			2° Trimestre			3° Trimestre			4° Trimestre			Acumulado	Desvío Anual
			Pres.	Ejec.	Desv.	Pres.	Ejec.	Desv.	Pres.	Ejec.	Desv.	Pres.	Ejec.	Desv.		
1595	Fiscalía Continua de Entidades de Oferta Pública	220	220	213	-7	220	218	-2	220	223	3	220	246	25	225	2,27 %
1653	Autorización de Emisión de Títulos Valores	270														
	Gcia. Emisoras		10	10	0	10	15	5-	20	25	5-	20	42	22	92	
	Gcia. Inversión Colectiva		50	43	-7	50	47	50	55	47	55	55	64	9	201	
	Total		60	53	-7	60	62	-45	75	72	-50	75	106	31	293	8,52 %

Código 1595: acumulado: promedio de los ejecutados. Código 1653: acumulado: suma de los ejecutados.

CNV	Gerencia de Emisoras	Presupuesto y Ejecución Presupuestaria 2011														
Código de Metas	Descripción	Total Anual	1° Trimestre			2° Trimestre			3° Trimestre			4° Trimestre			Acumulado	Desvío Anual
			Pres.	Ejec.	Desv.	Pres.	Ejec.	Desv.	Pres.	Ejec.	Desv.	Pres.	Ejec.	Desv.		
1595	Fiscalía Continua de Entidades de Oferta Pública	250	250	246	-4	250	251	1	250	259	9	250	260	4	254	1,60 %
1653	Autorización de Emisión de Títulos Valores	320														
	Gcia. Emisoras		30	30	0	30	41	11	30	55	25	30	41	11	167	
	Gcia. Inversión Colectiva		46	53	8	45	59	14	55	55	0	55	62	7	229	
	Total		75	83	8	75	100	25	85	110	-30	85	103	18	396	23,79 %

Código 1595: acumulado: promedio de los ejecutados. Código 1653: acumulado: suma de los ejecutados.

Durante los ejercicios 2010 y 2011, ambas metas, según lo determinado por la CNV, han sido alcanzadas, superando lo estimado. Con relación a la fiscalización continua de entidades de oferta pública la meta fue superada en un 2,27 % en lo que respecta a 2010 y 1,60 % en 2011. En cuanto a autorización de emisiones de títulos valores, se supera lo estimado en un 8,52 % en 2010, y 23,75 % en 2011 (en esta meta también se incluye a la Gerencia de Inversión Colectiva).

1.4. Plan de fiscalización y su ejecución

El plan de fiscalización es un documento en el cual las distintas gerencias establecen los objetivos a ser alcanzados durante un determinado ejercicio. Es elaborado por la Gerencia General en coordinación con las distintas áreas quienes le suministran la información.

En cuanto a su nivel de detalle y descripción, el plan de fiscalización ha sido mejorado en 2011 respecto al correspondiente a 2010. En éste se establece como objetivo “precisar las tareas de supervisión de la oferta pública en el mercado de capitales a ser realizadas por el organismo”, como parte integrante de las funciones establecidas a la CNV. Para alcanzarlo se define y cuantifica el objetivo de control específico para cada área.

A la vez incluye el alcance que “comprende desde la definición del objetivo de control anual, planificación de la ejecución de las fiscalizaciones, la aprobación por parte del directorio del organismo, su ejecución, la realización de distintas etapas de control e informes de gestión periódicos, hasta la elaboración del informe final que presente un análisis comparativo de los resultados obtenidos con relación a los objetivos proyectados”.

Se incorporó al documento una breve descripción de: antecedentes respecto al desarrollo del plan, política general de fiscalización del organismo, responsabilidad funcional, objetivo específico del área, alcance específico del área, planes de trabajo, oportunidad y seguimiento.

En el transcurso de cada año, se van realizando las tareas de seguimiento en el cumplimiento de los cronogramas de fiscalización, la cual es realizada por la Gerencia General, quien recibe los datos suministrados por las distintas gerencias, a fin de monitorear su avance. Los informes contienen información cuantitativa, es decir, la cantidad de sociedades fiscalizadas por gerencia, tomando como criterio que se consideraran como fiscalizaciones realizadas aquellas iniciadas durante el ejercicio objeto de evaluación.

1.4.1. No hay constancia de una normativa o instrucción de procedimientos que establezca los plazos para la presentación del plan de fiscalizaciones a la Gerencia General, y su elevación y aprobación por parte del directorio de la CNV. Los manuales de pro-

cedimientos y el plan de fiscalización para el ejercicio 2011, menciona que los planes serán desarrollados anualmente y con inicio el 1º de enero y finalización el 31 de diciembre de cada año, pero no se establecen las fechas y plazos de presentación y aprobación según la instancia involucrada. Se comprobó que para ambos ejercicios los planes fueron aprobados una vez comenzado el período a fiscalizar: 30/3/2010 y 20/1/2011 respectivamente.

1.4.2. En el transcurso del ejercicio 2010 se realizaron presentaciones de informes de ejecución cuatrimestrales, y durante el ejercicio 2011 trimestrales. No hay constancia de una normativa que especifique los cronogramas de presentación al directorio de las ejecuciones del plan de fiscalización.

Los informes de ejecución correspondientes al último período de cada ejercicio son considerados informes finales de la ejecución de todo el plan anual y tienen su mismo tratamiento de aprobación; es decir son elevados por la Gerencia General al directorio para su aprobación.

En cuanto a la elevación de las áreas a la Gerencia General, a partir de 2011 el plan estableció que los informes de ejecución se eleven dentro de los 10 días de finalizados cada trimestre, lo cual no se ha cumplido en ese ejercicio.

1.4.3. El plan anual de fiscalización y su correspondiente seguimiento no cuenta con la totalidad de los procesos o trámites que realiza la Gerencia de Emisoras. Si bien varios de los trámites/procesos corresponden a presentación espontánea por parte de las sociedades emisoras, tampoco constan informes sobre su desarrollo y evaluación. Los procesos de verificación y de concurrencia a asambleas son los únicos procesos contemplados en el plan a los cuales se les establece una meta y se les realiza una medición respecto a su cumplimiento.

1.4.4. Con relación a los planes de trabajo a tener en cuenta para la ejecución del plan de fiscalización, señala que en el plan correspondiente se encuentra una sección que se denomina “Planes de trabajo”, que contiene la misma información que se encuentra en el manual de procedimientos en la parte pertinente sin presentar mayores detalles. Con relación a los demás procesos que se detallan, y tal como se describió en el punto anterior, los mismos no son medidos ya que no se han establecido metas.

1.4.5. En el proceso de verificación que contempla el plan se observa la ausencia de inspección durante el período analizado, a sociedades del interior del país. Al respecto menciona el acta de la Gerencia de Emisoras de fecha 14/10/2010, en donde se describe que el universo de sociedades a verificar es de 232 sociedades, de las cuales 14 se encuentran radicadas en provincias, 5 son sociedades extranjeras y 4 son mercados de valores, las cuales no son verificadas. Por tal razón el universo a verificar es de 209 sociedades. Destaca que este número difiere del universo

de 213 sociedades definidas en el plan. Sin perjuicio de lo mencionado, según el acta de la Gerencia de Emisoras del 21/11/2011, se resolvió incluir dentro de las emisoras sujetas a verificación para el plan de fiscalización 2012 a las sociedades domiciliadas en el interior del país.

1.4.6. Los informes de avance o ejecución contienen la cantidad de fiscalizaciones realizadas con gráficos y porcentajes de cumplimiento en relación a lo planificado pero no contienen aspectos cualitativos, como ser cuestiones generales sobre irregularidades, observaciones u otros aspectos que surjan del seguimiento y puedan ser considerados por los niveles superiores a fin de realizar mejoras en las fiscalizaciones

1.4.7. El universo de sociedades sujetas a fiscalización de acuerdo al plan ha sido para 2010 y para 2011 de 211 y 213 entidades emisoras, respectivamente.

En ambos ejercicios se han alcanzado las metas proyectadas, habiéndose incrementado a su vez los valores propuestos de un año a otro.

1.5. Informes elaborados por la Gerencia de Emisoras

No hay constancia de la elaboración de informes de gestión del sector de emisoras que hayan sido elevados a instancias superiores, con excepción de lo mencionado en 1.4.6. En forma periódica, en cumplimiento de la RG 558, correspondiente a la delegación de facultades en la Gerencia General, gerencias y subgerencias, la Gerencia de Emisoras envía a la secretaría de directorio un memorando que contiene un listado de las sociedades a quienes se enviaron advertencias y disposiciones.

1.6. Sistemas de información

1.6.1. Se verificó la ausencia de software de gestión en el cual se registre y administre la información generada en el sector. Al respecto, menciona lo señalado por informes del propio organismo, incluyendo a la UAI, en cuanto a la necesidad de implementar un nuevo sistema de control interno de la entidad con mayores prestaciones en relación al existente.

1.6.2. Con relación a la metodología aplicada para las tareas de fiscalización y formas que registran, atento que la información de una sociedad ingresa por mesa de entrada o por AIF, el trámite es llevado por expediente, y el control realizado por el profesional asignado, siguiendo la aplicación de las normas del texto ordenado. De acuerdo al tipo de trámite de que se trate, éste queda únicamente en el expediente y tampoco se extrae un resumen de la información y por ende, sin poder disponer en otros registros o sistemas información sobre aspectos relacionados a la gestión. El sistema Informix (movimiento de expedientes, notas y memos) utilizado hasta marzo de 2012, no cuenta con la información que tenga el contenido de lo analizado en los expedientes.

1.6.3. Al no existir registros de la información sobre los controles realizados sobre las sociedades, no es posible contar con una lectura global del accionar

de la sociedad, integrando con la información que eleva mediante AIF. Además, esta información no está integrada a otros sectores del organismo, dificultando la posibilidad de efectuar un análisis global de la sociedad emisora y su respectivo historial, en el caso de que haya tenido antecedentes o sanciones anteriores.

1.7. Información a generar de cada proceso

De acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos los procesos generan distinta información. Al respecto cabe señalar lo siguiente:

1.7.1. Fiscalización Societaria ley 17.811: no obtuvo constancia de la elevación a la Gerencia General del informe mensual que contenga las fiscalizaciones realizadas en el período, de acuerdo a lo previsto en el manual. Agrega que, sin perjuicio de lo mencionado, ha podido visualizar la remisión de correos electrónicos a instancias superiores con informaciones de distintas sociedades. Con relación al informe de advertencias se verificó que se realizan en forma mensual en lugar de semanal, como lo prevé el manual.

1.7.2. Concurrencia a asambleas: no se ha obtenido constancia de la emisión de los informes mensuales previstos en el manual, remitiéndose, de acuerdo a lo manifestado, a los informes incluidos en cada expediente individual. Adicionalmente cabe señalar que los informes de control sobre concurrencia a asambleas contienen información de fecha, sociedad y profesional a cargo, sin que se incluyan aspectos cualitativos o de contenido.

1.7.3. Verificación de sociedades emisoras: no obtuvo constancias de la elevación de informes mensuales de inspecciones, habiendo visualizado informes trimestrales sobre la cantidad de inspecciones realizadas sin otra información adicional.

1.7.4. Análisis de los estados contables: no se verificó la preparación del “memorando de Estados contables a analizar” trimestral ni del “Informe mensual de análisis de los estados contables”, previstos en el manual de procedimientos, sin perjuicio de las evidencias de control formal de presentación de estados contables efectuado respecto a las emisoras.

1.7.5. Registro de Pymes: el organismo no eleva el informe mensual de pymes ingresadas. De acuerdo a lo manifestado por el organismo, dado que la información es enviada a través de la AIF en forma inmediata a su autorización, tanto la Gerencia de Emisoras cuanto la Gerencia General están en conocimiento del hecho, por lo que sería redundante el informe mencionado. Respecto a lo mencionado señala que ha tenido constancia de un listado de novedades publicados por AIF.

1.7.6. Registro de auditores externos: la información relacionada con las novedades del registro se publica en la AIF mensualmente, considerándose esa acción suficiente para poner a disposición de las demás áreas los datos referidos, si bien el manual prevé la preparación de informes mensuales destinados a las

mismas. En cuanto al informe de novedades del registro por novedad, no hay constancia del mismo.

1.7.7. Autorización de oferta pública de valores negociables: no hay constancia de la presentación del informe mensual denominado “Estadísticas de oferta pública autorizados/pendientes/rechazados a ser elevado a Gerencia General y Gerencia de Emisoras”. Respecto a lo mencionado “la gerencia lleva un registro de los trámites de oferta pública y los pendientes de autorizar”, no habiendo verificado casos de rechazos de oferta pública durante el período de análisis. Mensualmente se elabora un informe del Mercado de Capitales, que contiene información de stock de emisiones y otros datos estadísticos. De acuerdo a lo relevado, en el caso de autorizaciones de oferta pública aprobadas por directorio, los expedientes son devueltos a la Gerencia General con lo cual toma conocimiento, y respecto a los que son autorizados por la Gerencia de Emisoras, son comunicados en forma mensual al notificarse el uso de facultades delegadas. Las autorizaciones se publican en AIF.

1.7.8. Conformidad administrativa ley 22.169: de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos debe elaborar un informe mensual de novedades societarias a elevar a la Gerencia General y Gerencia de Emisoras. Si bien dicho informe no es elaborado, se ha verificado que los trámites que son efectuados por la Gerencia de Emisoras son comunicados a las instancias correspondientes por distintos medios (notas, memorandos, etcétera). En el caso de los trámites autorizados por las subgerencias no son elevados mediante informe, ya que son considerados de mero trámite. De acuerdo a lo manifestado por el organismo, surge alguna cuestión puntual de relevancia y se ha comunicado por correo electrónico.

Sin embargo, y en cumplimiento a lo que establece el manual se debería informar a la Gerencia de Emisoras.

1.7.9. Declaración unilateral de adquisición y proceso de oferta pública de adquisición: De acuerdo a lo que establece el manual de procedimientos correspondería generar un informe de gestión mensual a ser elevado a la Gerencia General y Gerencia de Emisoras. De acuerdo a lo informado, estos trámites son poco frecuentes (tres y cuatro casos respectivamente durante el período 2010/2011). El conocimiento por parte de las instancias superiores es previo a la formación del expediente, al momento de que se comunica en la AIF como hecho relevante. Atento a que cuando se realiza el trámite, el mismo es gestionado a través de un expediente que se eleva a los distintos niveles, antes de ser remitido al directorio, no se han emitido los informes previstos.

1.8. Procesos de fiscalización

1.8.1. Fiscalización societaria ley 17.811: Una de las tareas a fiscalizar que incluye el proceso, corresponde a los hechos relevantes. Al respecto, no se cuenta con documentación en donde se definan los

parámetros necesarios para determinar cuáles son los hechos relevantes que directamente se archivan y cuáles son los que van a generar la formación de una actuación para efectuar un requerimiento a la sociedad o algún otro curso de acción a seguir.

1.8.2. Concurrencia a asamblea:

1.8.2.1. La Gerencia no cuenta con registros que integren la información y observaciones obtenidas en las asistencias a asambleas, que permita evaluar y realizar un seguimiento de las observaciones encontradas y obtener un análisis global respecto a la información obtenida de todas las sociedades a las cuales se ha concurrido.

1.8.2.2. No hay constancia de un documento que contenga el criterio de determinación, análisis y decisión de los motivos por los cuales se seleccionaron las sociedades sujetas a vistas o asistencia por parte de la CNV a las asambleas durante 2010.

1.8.3. Verificaciones a sociedades emisoras:

1.8.3.1. No hay constancia de un instructivo que determine el procedimiento o metodología a aplicar para la selección de la muestra de las sociedades sujetas a inspección. Tampoco hay evidencia de un documento que contenga los criterios utilizados y la fundamentación respecto a las sociedades elegidas.

1.8.3.2. Durante el ejercicio 2010 no se contaron con planes de trabajo genéricos a ser utilizados en la visita a las sociedades, que contenga los puntos a observar en el momento de la inspección a las sociedades, según se encuentra previsto en el manual de procedimientos.

Con posterioridad al período bajo examen la Subgerencia de Emisoras “A” ha elevado a la gerencia un memorando proponiendo aspectos tales como modelo de plan de tareas, guías de procedimientos, incluyendo cuestiones relacionadas a la determinación de muestras bajo criterios de evaluación de riesgos, que aún no ha sido aprobada.

1.8.3.3. El organismo no cuenta con un registro que reúna la información obtenida de las verificaciones llevadas a cabo que permita visualizar de manera integral las observaciones efectuadas, y a su vez permita realizar un seguimiento respecto a la regularización de las mismas. Menciona, en relación a este punto, el informe elaborado por la auditoría interna 14/11, en donde se observaba que “...no existe un registro que reúna toda la información de las verificaciones llevadas a cabo por la Gerencia de Emisoras”.

1.8.4. Proceso de análisis de estados contables:

1.8.4.1. El organismo no cuenta con un registro integral en donde quede plasmado el control formal realizado sobre los estados contables y las observaciones detectadas en los mismos, de todas las sociedades. Las observaciones surgidas del análisis de la sociedad se encuentran en los expedientes individuales.

Con respecto a la selección de las sociedades emisoras correspondiente a los ejercicios auditados, no se

ha obtenido constancia de un documento que contenga el criterio establecido para dicha elección, ni las sociedades seleccionadas.

1.8.4.2. En cuanto a la metodología aplicada para la realización del análisis, el organismo manifiesta utilizar como guía la resolución interna 3.100/05 referida al proceso de referencia, si bien la misma formalmente fue reemplazada por el manual de procedimientos vigente, el cual no contempla un detalle del alcance de las tareas a realizar, con excepción de un formulario control de presentación que se anexa al mismo.

1.9. Estructura organizativa

1.9.1. Según establece la ley 17.811 el directorio de la CNV está compuesto por 5 miembros. Durante el período bajo examen dicho cuerpo directivo sólo contó con 3 miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional.

1.9.2. De la revisión de la documentación relacionada se advierte la ausencia de una normativa que contenga la descripción de los puestos y responsabilidades funcionales de los profesionales actuantes en las distintas dependencias del organismo.

1.9.3. Con relación a la cantidad de personal actuante la CNV ha manifestado como resultado alcanzar “completar la dotación del organismo”. Asimismo la SIGEN, en su informe de “Evaluación del sistema de control interno del año 2010”, elevado a la CNV por nota 4.081 del 8/9/2011 ha marcado “una dotación de personal insuficiente para desarrollar las funciones para el adecuado funcionamiento del proceso de fiscalización”. Al respecto no se han obtenido constancias del seguimiento de las cuestiones señaladas en instancias superiores ni de la definición de aspectos cualitativos y cuantitativos de la dotación de personal necesaria, excepto en casos sectoriales específicos.

2. Aspectos generales de los expedientes revisados

2.1. Estado de expedientes

Si bien el manual de procedimientos vigente describe los circuitos por tipo de proceso comprendiendo entre otros la elaboración de notas, informes, formularios y/u otra documentación que surge del tipo de trámite realizado, no consta en el mismo o en otra normativa aprobada formalmente la definición de los elementos que deben conformar e integrar los expedientes por tipo de trámite, a fin de que cuenten con la documentación mínima relevante para su seguimiento y su posterior archivo de antecedentes.

2.1.1. De la revisión de las carátulas y hojas de ruta surgió la falta de ciertos datos (no se indica total de fojas; ni la cantidad de cuerpos que contiene el expediente, así como tampoco se encuentra en la carátula la fecha de finalización del proceso o fecha de archivo).

2.1.2. El manual de procedimientos establece los plazos totales dentro de la CNV para cada proceso. Si bien especifica que los plazos son indicativos y es-

tán sujetos a la problemática y alcance de cada caso en particular, destaca que no consta en los expedientes que se lleve algún tipo de registro sobre los días transcurridos y su pertinente control sobre el aspecto mencionado.

2.1.3. De la revisión efectuada no surge de los expedientes que los mismos hayan sido registrados en el sistema de actuaciones.

2.1.4. En cuanto a su nivel de detalle y descripción no surge de los expedientes constancia de intervención del sector archivo.

3. Aspectos particulares de los expedientes revisados

3.1. Proceso: seguimiento de asamblea (fiscalización societaria ley 17.811)

Dentro de las políticas y definiciones previas incluidas en el manual de procedimientos se describen los trámites a fiscalizar en el proceso, entre los cuales se incluye el control de asambleas (también denominado seguimiento de asambleas dentro del organismo).

La información normalmente se recibe por medio de la AIF. El profesional completa el formulario “cuadro control”, adjuntando la documentación pertinente. Si existen observaciones se elabora un informe y se da vista a la sociedad. En caso de no existir observaciones o si fueron subsanadas, se elabora un dictamen y eleva a la gerencia o bien se dispone el archivo de las actuaciones. Según se detalla en la descripción de las tareas “de corresponder, elevar a la Gerencia de Emisoras con proyecto de nota y/o resolución indicando curso de acción a seguir, el cual puede consistir en advertencia o inicio de sumario”. En este caso se debe incluir el hecho en un registro de advertencias. También puede ser elevado con descripción del curso de acción a seguir a directorio, quien tomará la decisión final o enviará las actuaciones a la gerencia o subgerencia para su archivo en el caso que corresponda. Al respecto, señala que el manual de procedimientos no describe cuándo o bajo que circunstancias debe realizarse advertencia o iniciar un sumario.

3.1.1. No obstante que los expedientes analizados cuentan con un cuadro control que incluye la documentación a ser analizada, el mismo no contempla un plan de tareas específico para realizar el análisis de seguimiento de asambleas. Asimismo, no se obtuvo constancia de ellos en los expedientes revisados.

3.1.2. De la revisión del cuadro control se ha observado que en el 90 % de los casos (18) se encuentra incompleto.

3.1.3. Otras cuestiones: en este punto hace referencia a expedientes puntuales, indicando la documentación faltante.

3.2. Proceso: concurrencia a asamblea. Según lo establece el manual de procedimientos, el objetivo del proceso es reglar los pasos a seguir para la concurrencia a asambleas de emisoras de valores negociables. Establece una serie de políticas y definiciones previas,

para el plan anual de concurrencia a asambleas, la asistencia a asambleas, notas de presentación y control de libro diario e inventario y balances. También contiene un flujograma con la descripción de las tareas y los elementos que deberá llevar el profesional al acto asambleario que son: nota de presentación, antecedentes del acto asambleario y formulario de concurrencia a asamblea.

3.2.1. En doce casos verifiqué que, si bien en el asunto descrito en la carátula de los expedientes se indica “s/asamblea general ordinaria”, no se especifica el contenido del expediente en cuanto a qué tipo de proceso se refiere, con lo cual no se puede determinar con exactitud tanto en el registro de expedientes como visualizando la tapa del mismo qué tipo de trámite se ha realizado (concurrencia o requerimiento).

3.2.2. Los expedientes correspondientes al proceso de concurrencia a asamblea, contienen una ficha o *check list* con el cual se controla una serie de documentación de la sociedad, en cumplimiento de ciertos artículos del texto ordenado: artículo 4º del capítulo II (actas de directorio de convocatoria asamblea, convocatoria asamblea, síntesis asamblea, publicación de avisos, nómina de directores, síndicos y auditor, acta de asamblea, registro de asistencia), artículo 9º capítulo III (fichas individuales), artículo 4º capítulo XXI (declaraciones juradas s/condición independiente/no independiente), artículo 12, decreto 677/01 (declaraciones juradas auditores), artículo 7º capítulo V (Doc. trámite Ref. Estatuto), artículo 15 capítulo V (Doc. trámite Inscripción autoridades), y otros. Se ha observado en doce casos que la ficha expuesta se encuentra incompleta. De la lectura del expediente no es posible identificar el motivo, con lo cual no surge claramente si el control no se efectuó, si no se encontraba o si no correspondía según el caso. Agrega que la ficha de referencia no se encuentra formalizada para este proceso en el manual de procedimientos.

3.2.3. Según se encuentra normado en el proceso de referencia, la CNV elabora una nota de presentación dirigida a la entidad indicando los profesionales designados para concurrir en carácter de veedores al acto asambleario. De los expedientes analizados en dos casos no se ha observado la nota respectiva.

3.2.4. El manual de procedimientos contempla un formulario de concurrencia a asamblea en el cual el profesional completará con los datos referidos al desarrollo de la misma, que entre otros puntos incluye una sección correspondiente a los libros, con la apertura de rúbrica y fojas, registración a ser llenada por el profesional.

De los expedientes analizados, surgen diferentes modalidades aplicadas:

a) En cinco casos se encuentra en el expediente el formulario establecido en el manual y a la vez se agrega al mismo un acta que contiene una sección con ciertos detalles correspondientes a los libros. En

un caso se da esta situación pero el formulario se encuentra sin firmar.

b) Se detectaron doce casos en que no se encontraba dicho formulario.

c) Se verificaron diez casos en que solamente consta un acta en donde se asientan los libros.

d) En un caso no consta ni formulario ni acta mencionada.

e) En un caso en que se encuentra el formulario la parte correspondiente al detalle de los libros se encontraba incompleta. Tampoco consta el acta que contiene dicha apertura.

Cabe mencionar que el acta utilizada en algunos de los casos revisados, no se encuentra establecida en el manual de procedimientos.

3.2.5. Conforme se encuentra descrito en el manual, la asistencia a asamblea de emisoras será efectuada teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: solicitud expresa de una parte interesada; solicitud expresa del directorio o gerencia; cuando los puntos del orden del día requieran una fiscalización particularizada; por procedimiento de rutina de acuerdo al plan anual. Respecto a este punto menciona que en diecisiete de los expedientes analizados no consta el motivo por el cual el profesional ha concurrido a la asamblea.

3.2.6. Observa que no se encuentra descrito en el manual de procedimientos los casos en que corresponde elevar el expediente a la Gerencia de Emisoras o directorio, a fines de su conocimiento o determinación del curso de acción. Tampoco surge del expediente si corresponde o no ser elevado. En algunos casos se practicó la elevación al nivel de la Gerencia, no constando el motivo.

3.2.7. Según lo establece el manual de procedimientos el plazo total del proceso de concurrencia dentro de la CNV es de 21 días. Señala que en todos los casos analizados el plazo ha superado significativamente lo establecido, si bien no puede determinarse específicamente que tiempos corresponden a la sociedad y qué tiempos al organismo.

3.2.8. Otras cuestiones: expediente 736/10 – Empresa Distribuidora Eléctrica Regional S.A. s/asamblea ordinaria del 30/4/10. En la ficha de control de documentación del expediente se encuentra la firma del profesional con la indicación de formar expediente el 30/4/2010. No hay constancia de intervención de la subgerencia y tampoco consta un curso de acción a seguir. A la fecha de análisis no había sido enviado a archivo.

3.3. Proceso: verificación a sociedades emisoras

3.3.1. No tuvo a la vista en los expedientes analizados los planes de trabajo a utilizar en cada una de las verificaciones que según lo establecido se deben diseñar en forma previa al inicio de las mismas ajustándose a los objetivos de cada proceso y a las particularidades de cada una de las entidades; no surgiendo de la documentación analizada el criterio aplicado para

definir el alcance de la verificación, visualizándose que en algunos casos contempla solo la revisión de libros contables y legales de la sociedad y en otros casos además incluye el análisis de rubros contables u operaciones extraordinarias del ente, así como tampoco se expone formalmente el criterio de selección, alcance y procedimientos contables aplicados sobre el rubro de referencia, si bien en algunos casos surge del análisis y seguimiento de la documentación.

3.3.2. Según lo establece el manual, la orden de inspección corresponde a una “nota en formato papel con membrete CNV, firmada por el gerente o subgerente, los inspectores que realizarán las verificaciones en las oficinas de la entidad, donde se detallan los nombres completos y DNI de los profesionales designados para la verificación, objetivo general y las normas legales y reglamentarias que facultan a la CNV a realizar la verificación”.

De los expedientes analizados, surge que en uno de ellos no se contaba con la nota de presentación, mientras que en los restantes diecinueve casos, si bien se encontraba la misma, con los datos del profesional designado para efectuar la verificación, no se especifica las normas legales y reglamentarias según lo establece el manual.

3.3.3. El acta de verificación es el documento en formato papel que se utiliza para detallar aspectos ocurridos durante la verificación, firmado por representantes de la CNV y de la entidad verificada. Al respecto han observado que en un caso, el profesional actuante de la CNV que firma el acta no es el que lleva el expediente y que realiza el informe final; y en otro de los expedientes analizados la ausencia del acta mencionada.

3.3.4. Si bien se ha comentado anteriormente la ausencia de documentos que contengan los criterios utilizados y la fundamentación respecto a las sociedades que han sido elegidas para su inspección, cabe mencionar que tampoco surge de los expedientes documentación al respecto.

3.3.5. En tres casos analizados no consta en la carátula del expediente la fecha de finalización del proceso de verificación.

3.3.7. No consta en los expedientes analizados alguna constancia de consulta al registro de auditores de la CNV, a fin de dar cumplimiento al texto ordenado, artículo 26, capítulo III.

3.3.8. En dos de los casos en los cuales las sociedades han solicitado prórroga de presentación de documentación, no se ha tenido a la vista en el expediente la autorización formal por parte del organismo, hecho que no se encuentra instrumentado el procedimiento a seguir para estos casos.

3.3.9. No surge de los expedientes las normas del texto ordenado que fueron tenidas en cuenta durante el proceso de inspección.

3.3.10. Se han visualizado algunos casos en que el profesional firma e incluye una fecha a fin de formar el expediente y otros casos en que no se usa la misma metodología. Señala que no obstante que ello no está contemplado en la normativa, cabe unificar los criterios de armado del expediente. Adicionalmente, destaca casos en que la información sobre el inicio del expediente muestra diferencias con la información según carátula.

3.3.11. Si bien el manual de procedimientos contempla el acta de verificación, la cual se encuentra en los expedientes analizados, no se observa alguna otra planilla estandarizada que contenga los aspectos analizados por el profesional asignado. A su vez no se ha visualizado en los expedientes analizados algún otro análisis más abarcativo respecto a la sociedad sujeta a verificación, que sus libros contables y societarios, y rubros contables.

3.3.12. Otras cuestiones: en este punto hace referencia a observaciones sobre expedientes puntuales.

3.4. *Proceso: análisis de estados contables*

Según se establece dentro de las políticas y definiciones previas, existe un *a)* control formal, en donde se determina que la presentación de estados contables anuales y trimestrales y envío por AIF dará origen a un control de cumplimiento de plazos, dando esa responsabilidad a la subgerencia de emisoras; *b)* análisis de los estados contables, en el cual se determina que el “alcance” del análisis será establecido por el gerente de emisoras juntamente con la Gerencia General a propuesta de la subgerencia de emisoras, y “selección de muestra”, describiendo que trimestralmente la gerencia con las subgerencias de emisoras seleccionarán una muestra de los estados contables anuales o trimestrales que serán sujeto de análisis en el período. La gerencia y subgerencias emitirán un memorando respaldatorio de la determinación y fundamentación de la muestra.

En términos generales el proceso, según surge del flujo de operaciones descrito en el manual, consiste en que la sociedad emisora presenta la documentación, la subgerencia analiza y si surgen observaciones se elabora un informe y se da vista a la sociedad de lo observado. Se controla el cumplimiento de las observaciones y luego se elabora un dictamen una propuesta de curso de acción, el cual puede consistir en archivo, elevación a la gerencia con propuesta de advertencia o inicio de sumario. Luego la gerencia evalúa si se considera necesario elevar a directorio o su correspondiente archivo.

A fin de realizarse el control formal, el profesional completa el “formulario de control presentación de documentación contable y envío por AIF”, cuyo modelo se anexa al manual de procedimientos. Contiene un check list de la documentación presentada (que incluye la fecha del balance y la fecha de presentación con un ID que corresponde a la identificación de AIF), un cuadro a ser completado por el profesional a cargo del control, un cuadro a ser completado por el profesional de la

CNV, y un cuadro a ser completado por el subgerente. En el expediente se van incorporando los formularios por cada presentación trimestral/anual de los EECC según la correspondiente fecha de cierre de ejercicio de cada sociedad.

3.4.1. No surge de los registros utilizados por el área el tipo de control aplicado; no pudiendo, asimismo, para el caso de expedientes de sociedades que sean incluidos en un muestreo preestablecido, si los mismos contienen planes de trabajo y un alcance definido. No obstante, el manual de procedimientos no contempla para ningunos de los casos un plan de trabajo.

3.4.2. No consta en ningún caso que se haya cumplido el plazo total del proceso para la realización del análisis de los estados contables, establecido en el manual de procedimientos.

3.4.3. Manifiesta que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en las políticas y definiciones previas, “el control formal dará origen a un control de cumplimiento de plazos” y se deberá verificar que la presentación haya sido en término, considerando las solicitudes de prórroga presentadas. Al respecto, destaca que hubo quince expedientes en los que el análisis se realizó en una fecha significativamente posterior a la presentación.

3.4.4. El formulario de control, presentación de documentación contable y envío por AIF especifica la documentación a presentar.

a) En once expedientes se ha observado que se agregan al modelo que se encuentra en el manual de procedimientos, artículos del texto ordenado a ser controlados. Este accionar no se encuentra estandarizado.

b) En doce casos no se encuentra la fecha en que fue realizado el análisis por profesional en el “cuadro a ser completado por el profesional a cargo del control inicial”, y en uno de ellos la firma se encuentra sin aclaración.

c) Respecto al “cuadro a ser completado por el profesional CNV” en once expedientes no consta la fecha y la firma del profesional. Si bien el profesional es el mismo que realiza el control inicial, este cuadro contiene algunos otros aspectos a controlar y/o análisis a realizar.

d) A su vez, en el “cuadro a ser completado por el subgerente”, en dieciocho los casos no se encuentra intervención del mismo.

3.4.5. De conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos, en el caso de surgir observaciones debe elaborarse un informe. Destaca que de los nueve casos que según surge del formulario cuentan con algún tipo de observación, no consta en ninguno el respectivo informe. Todo el análisis es llevado en el “formulario control”. Sin embargo, en el manual se prevén algunos otros aspectos a incluir en la información, como ser alcance del trabajo, descripción

pormenorizada de la situación, dictamen u opinión, entre otros.

3.4.6. De los expedientes analizados, no consta en tres casos la notificación de las observaciones efectuadas a la sociedad emisora, ni tampoco su seguimiento.

3.4.7. No surge de la totalidad de los expedientes analizados que se realice un control sobre el cumplimiento de lo referido al criterio de independencia de los auditores externos. Del mismo modo tampoco surge de los expedientes que se haya cotejado que la firma del auditor que se incluye en el balance se encuentre registrada en el registro de auditores de la CNV.

3.4.8. Otras cuestiones: en este punto hace referencia a observaciones sobre expedientes puntuales.

Mediante nota 25/12-AGN fue enviado en vista el proyecto de informe al presidente de la Comisión Nacional de Valores.

A través de la nota del presidente de la CNV de fecha 27/2/13 el organismo envió su respuesta realizando una serie de comentarios y aclaraciones en función de las recomendaciones formuladas en el proyecto de informe enviado en vista. En términos generales manifiesta que comparte y toma nota de las recomendaciones formuladas, que serán consideradas en el marco de la reglamentación que deberá emitir la CNV con relación a la nueva ley de mercado de capitales (ley 26.831) promulgada el 27/12/2012, sin perjuicio de algunas que comenzaron a ser implementadas con anterioridad. Adicionalmente, se incluyeron aclaraciones que dieron lugar a la verificación de lo expuesto con relación al seguimiento del trámite de algunos expedientes. Los comentarios recibidos y la documentación adicional aportada fueron considerados a efectos de elaborar la versión definitiva del presente informe.

En el apartado “Recomendaciones” la AGN manifiesta lo siguiente:

1. Arbitrar los medios necesarios a efectos de establecer objetivos estratégicos que abarquen la totalidad de los aspectos de gestión del organismo. Aplicar un sistema de supervisión concreto y actualizado. Incorporar un sistema formal de evaluación global de riesgos.

2. Definir objetivos operativos dentro de la Gerencia de Emisoras y llevar a cabo su implementación y posterior supervisión y medición.

3. Establecer medios formales de aprobación del presupuesto anual por parte de las autoridades del organismo, así como el análisis y aprobación de su ejecución.

4. Trabajar en coordinación con el área de presupuesto para el restablecimiento de las metas físicas presupuestarias y su relación con los planes anuales de fiscalización.

5. Arbitrar los medios necesarios para la implementación de un esquema de metas físicas de acuerdo al

plan anual de fiscalización que permita establecer metas medibles desde el accionar de la CNV.

6. Establecer una normativa que determine los plazos de presentación al directorio del plan de fiscalización así como los informes de avance.

7. Incorporar al plan de fiscalización la totalidad de los procesos que tienen que ver con las sociedades emisoras, a fin de llevar su seguimiento, sin perjuicio de los planes específicos correspondientes a las verificaciones externas a las emisoras y a los procesos realizados desde el organismo.

8. Elaborar planes de trabajo, aprobados por las instancias pertinentes, para ser desarrollados en la ejecución del plan de fiscalización.

9. Incorporar información cualitativa a los informes de ejecución del plan de fiscalización.

10. Llevar registros con información sobre la gestión del sector, y realizar las gestiones necesarias a fin de contar con un sistema de gestión acorde a los tiempos actuales, que permita contar con información para el análisis.

11. Generar la información necesaria y elaborar los informes pertinentes a fin de dar cumplimiento al manual de procedimientos por cada tipo de proceso.

12. Incorporar registros de información de las observaciones detectadas, a fin de llevar un seguimiento y servir de base para realizar un análisis global a fin de establecer nuevas condiciones o desarrollar mejoras en la gestión.

13. Establecer procedimientos formales de selección de la muestra de las sociedades sujetas a verificación y documentarlos, así como los criterios elegidos para la selección.

14. Registrar los controles realizados a la información de las sociedades remitidas por AIF, e integrar con la información subida por las sociedades a dicho medio, a fin de facilitar un análisis global.

15. Arbitrar las medidas tendientes a formalizar decisiones y criterios tomados en las áreas través de actas o documentación que sea reconocida en términos similares.

16. Implementar un registro de las observaciones detectadas en cada expediente y vincular con el resto de la información de la sociedad que se trate.

17. Establecer un sistema de medición del desempeño de las sociedades, en cuanto a su historial como a la presentación en término de la documentación según se encuentra establecido en la normativa.

18. Instrumentar y mantener actualizado un registro de las observaciones, así como un adecuado seguimiento sobre su regularización y su posterior curso de acción en caso de incumplimientos.

19. Ajustar la estructura organizativa a las necesidades de fiscalización en cumplimiento de los objeti-

vos de la CNV. Evaluar la creación de un comité de auditoría.

20. Elaborar un documento que contenga la descripción de los puestos a niveles de los profesionales.

21. Arbitrar los medios necesarios para la incorporación de personal de acuerdo a los planes estratégicos y de fiscalización que se implementen.

22. Mantener en la carátula de cada expediente el circuito completo del mismo, con mayor detalle, incluyendo los responsables intervinientes, las distintas instancias de aprobación, así como total de fojas y cuerpos correspondientes y las fechas de cierre, entre otros aspectos.

23. Implementar mecanismos tendientes a dejar constancia en el expediente de su registro en el sistema.

24. Desarrollar en el manual de procedimientos planes de trabajo genéricos.

25. Llevar un control respecto a la fecha en que se presenta la documentación contable por AIF y la fecha en que el profesional realiza el análisis de la misma.

26. Estandarizar el formulario de control con los artículos del texto ordenado incorporados y agregarlo al manual de procedimientos.

27. Completar los formularios de control con las fechas, firmas y aclaración de las firmas, según la instancia que corresponda, y en caso de no corresponder, incluir el motivo.

28. Implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos respecto a la elaboración de informes con el detalle adecuado, en caso de existir observaciones.

29. Dejar constancia en los expedientes de la notificación a las sociedades, en caso de realizar algún reclamo.

30. Incorporar la información de controles referidos a auditores externos de las sociedades y su ingreso al registro de la CNV. Agregarlo al análisis del profesional y formalizarlo en el manual de procedimientos en lo referido al análisis contable.

31. Arbitrar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al manual de procedimientos en referencia a la utilización de planes de trabajo en cada una de las verificaciones. Informar, detallar y fundamentar en el expediente el alcance de la verificación; en el caso de incluir el análisis de rubros contables detallar el criterio de selección, el alcance y los procedimientos aplicados.

32. Implementar los medios necesarios para dar cumplimiento del texto ordenado de la CNV en las tareas de verificación y adjuntar la constancia de consulta al registro de auditores de la CNV.

33. Dejar constancia en el expediente de la autorización formal de la prórroga solicitada por la sociedad emisora.

34. Incorporar el análisis integral de la sociedad y otras cuestiones sobre la gestión de las mismas, al realizar las inspecciones.

35. Dejar constancia en el expediente de las normas del texto ordenado que respaldan el análisis y control realizado en la verificación y demás normas aplicables.

36. Arbitrar los medios a efectos de asegurar la identificación en los expedientes del tipo de proceso específico a que se refiere, facilitando su seguimiento.

37. Implementar los mecanismos necesarios a efectos de asegurar el completo llenado de la ficha de control de documentación, y si existiere algún ítem que no corresponda especificar el motivo, para el proceso de concurrencia a asamblea.

38. Estandarizar los modelos de formulario de asistencia a asamblea y actas con el detalle de libros, a ser utilizados en el acto asambleario, y formalizarlo en el manual de procedimientos.

39. Establecer en el manual de procedimientos los casos en que se debe elevar expediente de concurrencia a asamblea a instancias superiores, y dejarlo constatado en el mismo.

40. Implementar los mecanismos necesarios a efectos de asegurar que las fichas o cuadro de control sean completadas en su totalidad, con relación al proceso de seguimiento de asamblea, incluyendo la opinión del profesional, dejando constancia del motivo si no corresponde el llenado de algún ítem.

En el apartado 7. "Consideraciones finales", el órgano de control externo expresa lo siguiente:

La CNV es el organismo encargado de controlar y fiscalizar la oferta pública de títulos valores y controlar a los participantes del mercado de capitales, atento a los objetivos generales, fijados por la normativa, de proteger a los inversores y facilitar el desarrollo de la actividad económica en general. Del examen practicado surge que los planes estratégicos elaborados para el período bajo examen no incluyeron un desarrollo y especificación suficiente respecto a metas y acciones a efectuar que tengan relación a la gestión y operatoria del organismo, que a su vez permitan medir y evaluar adecuadamente sus resultados. Se advierte además una falta de definición de objetivos que abarque la totalidad de las actividades del organismo así como también la ausencia de un sistema formal de evaluación global de riesgos y de la utilización de indicadores de desempeño que incluyan información cuantitativa y cualitativa de las áreas.

Asimismo y en relación a las tareas de fiscalización de sociedades emisoras, de la revisión efectuada surge que no se cuenta con un software de gestión de la información obtenida de la ejecución de los diferentes

procesos, empleándose programas estándar para la preparación de reportes para análisis específicos que se requieran, situación que fuera puntualizada por diversas áreas del propio organismo. Con relación a la información generada cada proceso de control se ha verificado en la práctica la cumplimentación parcial de los requerimientos de información previstos en los manuales, en algunos casos por considerarse que los mismos ya estarían cubiertos por la producida a raíz de otro procedimiento. Adicionalmente es dable señalar que, si bien durante los ejercicios revisados existieron algunas pautas a ser tenidas en cuenta en la planificación de las tareas, no se observa la formulación de criterios específicos definidos para la determinación de las sociedades a fiscalizar y de los aspectos a revisar en particular. En el marco de lo señalado cabe destacar que el organismo no cuenta con un registro que reúna la información obtenida de verificaciones y otros controles que permitan visualizar de manera integral las observaciones realizadas y su seguimiento.

En materia de estructura se advierte una ausencia de descripción de tareas y responsabilidades funcionales así como también, situación ya mencionada en informes y otros documentos emitidos por diferentes áreas del organismo y la SIGEN, la falta de dotación de personal suficiente para un adecuado funcionamiento del proceso de fiscalización, considerando la amplitud y complejidad de los trabajos que deben ejecutarse.

Se entiende que las cuestiones mencionadas comprenden aspectos relevantes vinculados a la efectividad y eficiencia con que debe actuar la CNV, atento a sus funciones de control del funcionamiento del mercado de capitales, y que por ende, en el marco de lo manifestado por el organismo en su respuesta, deberán ser consideradas por éste ante la obligación perentoria de elaborar nuevas reglamentaciones que implementen operativamente lo dispuesto en la nueva ley de mercado de capitales, en particular en la definición de nuevas estructuras y procedimientos de fiscalización a ejecutar.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M Coregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-125/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 83/13 aprobando el informe de auditoría de gestión referido a los

procedimientos de control del cumplimiento regulatorio aplicado por la Comisión Nacional de Valores; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores, en su examen sobre procedimientos de control del cumplimiento regulatorio aplicados por dicha comisión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 229-S.-2014.

LXVI

(Orden del Día N° 1.760)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingre-

sos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA), referido a la "Gestión y procedimientos aplicados en las aduanas Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/*courriers* que cursan por vía aérea - período enero a diciembre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 96/13, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA), referido a la "Gestión y procedimientos aplicados en las Aduanas de Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/*courriers* que cursan por vía aérea".

La AGN informa que la auditoría tuvo como objetivo analizar la gestión y procedimientos de control aplicados por la DGA en el circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/*courriers* que cursan por la vía aérea, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2010.

El organismo de control menciona que las principales tareas de revisión se ejecutaron desde el 18/4/11 hasta el 29/12/11, habiéndose realizado requerimientos adicionales que extendieron los procedimientos hasta el 31/8/12. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para la redacción del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Manuales de procedimiento

La AGN señala la inexistencia de manuales de procedimientos que regulen sistemática e integralmente la totalidad de los circuitos correspondientes a cada una de las operatorias llevadas a cabo.

2. Controles en aeronaves, pista y perímetro

Con relación a este punto, la AGN observa que:

2.1 Ezeiza: No se ha aportado a la AGN la normativa aprobada por las instancias pertinentes a través de la cual se determinen los parámetros a considerar para llevar a cabo la selectividad de los fondeos a realizar a las aeronaves comerciales y otros controles de carácter selectivo; insuficiente utilización de elementos de control no intrusivo; utilización de registros ma-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

nuales para dejar asentadas las tareas de control; la normativa aplicable a los casos especiales de control aduanero del pasajero y su equipaje, no contempla las situaciones sanitarias y de seguridad; el perímetro del aeropuerto cuenta con seguridad privada y con puntos de control que posee la Policía de Seguridad Aeroportuaria, pero no así con puntos fijos de control aduanero, ni con cámaras instaladas; en cuanto al tratamiento de los residuos, en la planta ubicada en el perímetro, no hay presencia aduanera permanente, como así tampoco en el portón por donde egresan los camiones con residuos, precintándose éste sólo fuera del horario operativo.

2.2. Mendoza: No se realizan los fondeos a las aeronaves comerciales; para el caso de aeronaves civiles quedan únicamente registrados en un registro manual, los fondeos realizados que arrojan resultados positivos; se utilizan canes sólo para detectar estupefacientes, y dichos controles no son llevados a cabo en la totalidad de los fondeos.

2.3. Córdoba: Sólo se registran los fondeos realizados a aeronaves civiles que arrojan resultados positivos; no se realizan controles en la pista, debido a que el aeropuerto se encuentra en proceso de reformas; no se utilizan canes para el fondeo de todas las aeronaves, sino que generalmente sólo se realiza un control visual, mediante el cual se revisan los productos consumidos y a consumir en el vuelo, bolsas de residuos, sanitarios, etcétera. La AGN señala que si bien el auditado le informa que no se utilizan elementos de control no intrusivo para los fondeos, no surge el empleo de los mismos del relevamiento realizado. Se utilizan canes para la detección de estupefacientes y no para la detección de divisas.

3. Plan de vuelo

La AGN señala lo siguiente:

3.1. Ezeiza: Inexistencia de un instructivo que avale el procedimiento llevado a cabo para conocer el arribo de las aeronaves comerciales.

3.2. Mendoza y Córdoba: Las Aduanas no cuentan con acceso al sistema informático utilizado por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC). La información se obtiene vía telefónica o vía e-mail.

4. Control de pasajeros y equipaje

En este punto la AGN observa, entre otras cuestiones, que:

4.1. Ezeiza: La sección control de equipajes no confecciona una matriz de riesgo. No se dispone de un médico en ambos turnos para realizar controles con los equipos de *body scan* y radiológico, ni se cuenta con un ecógrafo. Existencia de equipos para consulta de valores de bienes sin conexión a Internet. Registro manual de los movimientos de equipajes secuestrados, e inexistencia de un sistema que permita detectar el vencimiento del plazo para su paso a rezago. Dispersión de los bienes decomisados por la sección equipaje.

4.2. Mendoza y Córdoba: El registro SIM (Sistema Informático Maria) del equipaje no acompañado se efectúa como una operación particular, no pudiéndose efectuar una búsqueda sobre este tipo de operaciones. La solicitud para importar mercaderías por personas de existencia visible sin finalidad comercial y/o industrial se confecciona de manera manual. Los bienes decomisados por equipaje acompañado son inventariados en una planilla, sin ingresarse al SIM.

5. Escáner

La AGN señala lo siguiente:

5.1. Ezeiza: Impedimentos para la utilizar simultáneamente la totalidad de los escáneres disponibles en la sección control de equipajes. Asimismo, la AGN informa que conforme a lo expresado por la Oficina Bodega de Importaciones, las características de los escáneres que se utilizan no son las adecuadas para la detección de estupefacientes.

5.2. Mendoza: El escáner perteneciente a la Aduana de Mendoza es muy pequeño y su boca de entrada se encuentra elevada del suelo; sólo un agente se encuentra capacitado para operarlo.

6. Canes

Entre otras cuestiones, la AGN informa que las aduanas auditadas no cuentan con canes para la detección de divisas.

7. Elementos de seguridad e higiene

La AGN informa que en las aduanas auditadas no todos los agentes utilizan los elementos de seguridad requeridos.

8. Infraestructura

La AGN señala en este punto que:

8.1. Ezeiza: Existencia de depósitos que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad. Los sectores destinados al control de pasajeros y equipajes no se encuentran acordes a la cantidad de pasajeros que arriban. Los agentes destinados al control de aeronaves privadas no cuentan con un espacio asignado cercano al lugar de su arribo.

8.2. Mendoza y Córdoba: Los depósitos de secuestro y equipaje sobrevolado y no acompañado no cumplen con la normativa vigente sobre depósitos fiscales. Características inadecuadas en las salas de arribo.

9. Circuito cerrado de televisión (CCTV)

La AGN observa que:

9.1. Ezeiza: Inexistencia de cámaras en la terminal B, en la zona de arribo de aeronaves privadas, y en el perímetro del aeropuerto. Los jefes de las secciones operativas no poseen en sus oficinas acceso a las imágenes obtenidas, ni se realiza su *back up*. La Aduana carece de acceso inmediato a las imágenes de los CCTV, instalados en los depósitos francos.

9.2. Mendoza y Córdoba: Los jefes de las secciones operativas no poseen acceso a las imágenes obtenidas, y en caso de requerir las mismas deben solicitarlas a la concesionaria.

10. Vehículos

La AGN informa que la sección control de equipaje de Ezeiza no poseen vehículos para trasladarse a los distintos puntos operativos. La Oficina de Control de Pista sólo posee tres camionetas para recorrer todo el perímetro del aeropuerto, una de ellas fuera de servicio.

11. Equipos informáticos

El organismo de control observa, en Ezeiza, demoras en la carga de resultados de verificaciones al SIM producidas por la cantidad de terminales disponibles y utilización de *notebooks* personales por parte de los verificadores.

12. Declaración de bienes y pago de tributos

La AGN señala en este punto, que:

12.1. Ezeiza: Confección manual e ingreso posterior al SIM de las liquidaciones por exceso de franquicia; cobro en efectivo de la tasa de los pasajeros de vuelos particulares, debiendo luego un agente dirigirse caminando al banco y depositarlo y casos de liquidaciones incompletas y con procedimientos no contemplados por la normativa.

12.2. Mendoza y Córdoba: Confección manual de las liquidaciones por exceso de franquicia, y posterior carga al SIM de un conjunto de ellas como una misma liquidación manual, no pudiéndose controlar la franquicia mensual por pasajero; el cobro es realizado por el mismo agente que confecciona la póliza; el dinero recaudado por exceso de franquicia es depositado en la caja fuerte que posee la sección aeropuerto hasta el retiro por parte de la empresa transportadora de caudales.

13. Personal

13.1. La AGN señala en este punto, lo siguiente:

Ezeiza: El organismo de control informa que los jefes de las distintas secciones realizaron comentarios acerca de la escasez de personal. Asimismo, observa que no todos los verificadores o los agentes aduaneros que circulan por la Bodega de Importación usaban chalecos de identificación de la DGA.

13.2. Mendoza y Córdoba: Los agentes desempeñan distintas funciones, sin especificarse en una tarea de control específica.

14. Carteles informativos

La AGN en este punto observa que, en Ezeiza, los carteles con indicaciones para los pasajeros no tienen la consecuencia esperada en la conducta de los mismos al momento de su arribo y, asimismo, observa que en Mendoza y Córdoba los carteles informativos no se encontraban en todos los idiomas oficiales del Mercosur.

15. Controles sobre el ingreso/egreso de vehículos

El organismo de control señala que la Aduana de Ezeiza no informa sobre la implementación de procedimientos de control de ingreso y egreso de vehículos en la totalidad de los portones del perímetro que se

encuentran operativos, siendo alguno de ellos controlados por personal de vigilancia de empresas privadas o de Policía de Seguridad Aeroportuaria. Asimismo, la AGN informa que el personal aduanero realiza solamente el control de aquellos vehículos relacionados con las operaciones aduaneras; no se realizan fondeos a los vehículos que ingresan a la zona primaria aduanera, quedando el procedimiento a cargo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria; no se registran en sistemas todos los controles realizados; en el puesto control de salida sólo se controla que los números de los bultos retirados se correspondan con los detallados en el formulario O.M. 2144, y en caso de no efectuarse un retiro de mercadería, la salida del vehículo no queda registrada.

16. Correo Argentino

En la Aduana de Córdoba la AGN observa, entre otras cuestiones, que: No poseen escáner para el control de las encomiendas; para el control de valor sólo se consulta en páginas web, no existiendo otros sistemas de consulta ni tampoco se utilizan bases de datos de productos cursados con anterioridad; no existe un agente encargado únicamente del cobro de tributos por exceso de franquicia, efectuando el cobro los mismos agentes que controlan las encomiendas; el depósito utilizado en la sede del Correo Argentino no está habilitado como depósito fiscal.

17. Controles en el régimen de *courrier*

La AGN en este punto observa que la Aduana de Ezeiza lleva a cabo el control de las encomiendas con posterioridad a que las mismas fueron abiertas y controladas por las empresas de *courrier*. La cantidad de agentes destinados para su control no guarda relación con el volumen de operaciones. Asimismo, entre otras cuestiones, la AGN advierte que la selectividad aplicable a las encomiendas para ser escaneadas no se encuentra incorporada al SIM; la normativa para determinar los límites para ingresar en el régimen es poco clara; utilización de registros manuales para mercadería en consulta y para precintos; no se aplica al régimen el concepto de depósito fiel, por lo que la documentación que se debe almacenar es muy voluminosa.

18. Control de mercaderías ingresadas por régimen general

Entre otras cuestiones, la AGN advierte en la Aduana de Ezeiza que: No posee información detallada de la mercadería almacenada en Bodega de Importación; el sistema utilizado por el permisionario del depósito fiscal no se encuentra vinculado con el SIM; la Aduana no lleva a cabo en forma sistémica procedimientos de control de *stock* de mercadería almacenadas en el depósito de la Bodega de Importación; existen casos de mercaderías no identificadas en el sector donde se almacena la mercadería relacionada con procesos judiciales; la Aduana no cuenta con un sistema propio para registrar las mercaderías depositadas en dicho sector; ni se efectúan controles sistemáticos sobre las mismas.

19. Mercadería de rezago

En este punto, la AGN observa en la Aduana de Ezeiza la existencia de una gran cantidad de mercadería sin aforar ni verificar. Asimismo, detecta que no se efectúan controles con escáner ni con otros medios no intrusivos cuando la mercadería ingresa al depósito de rezagos y secuestros; la única información con la que se cuenta de la mercadería hasta que es verificada es la que se obtiene de la guía aérea; la sección rezagos y secuestros no cuenta con verificadores en forma permanente; el SIM no permite conocer el origen del rezago; incluyendo mercaderías que provienen originalmente del régimen de *courriers*, ni consultar la mercadería existente en el depósito a una fecha determinada; el traslado de mercadería que ha adquirido la condición de rezago desde su depósito original hasta el depósitos de rezagos y secuestro, no se respalda con ningún tipo de documentación; para el registro del rezago generado por el régimen de equipaje acompañado se utiliza un libro habilitado a dicho efecto; entre otras observaciones.

20. Controles en los depósitos francos

En la Aduana de Ezeiza el organismo de control indica que los movimientos de las mercaderías almacenadas en los distintos depósitos francos se asientan en formularios que no son ingresados a ningún sistema informático de la AFIP; la Aduana no ha implementado un aplicativo para registrar el *stock* de las mercaderías que se encuentran almacenadas en estos depósitos; la normativa vigente no contempla aspectos relacionados con este tipo de procedimientos a través de procedimientos informáticos.

21. Importación temporal de efectos transportados como equipaje

La AGN informa que en la Aduana de Ezeiza se llevan a cabo dos procedimientos para el ingreso temporal de bienes transportados como equipaje, uno tramitado por la sección control de equipajes, otro por la sección procedimientos técnicos y que no se han obtenido evidencias que permitan analizar los motivos que justifiquen la intervención de las secciones de la Aduana indicadas precedentemente, tratándose de un mismo régimen. Observa en este punto el organismo de control que las operaciones relacionadas con la admisión temporal de efectos ingresados como equipajes no son registradas en el SIM.

22. Expediente de habilitación de depósitos fiscales

Entre otras cuestiones, la AGN observa que: La estructura organizativa de la DGA no define un área específica que tenga como misión y función el control y seguimiento de expedientes relacionados con la habilitación de los depósitos fiscales; falta de correlatividad cronológica y temática en la información incorporada en el expediente de habilitación; no consta en la documentación aportada por el auditado a la AGN, información relacionada con el control y seguimiento de las tramitaciones, y del efectivo

cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa; incumplimientos en los plazos legales por parte de la empresa permisionaria a aportar determinada documentación.

23. Sumarios contenciosos

La AGN, entre otras cuestiones, observa que:

23.1. Ezeiza: La documentación aportada por el jefe de Departamento Procedimientos Legales Aduaneros no permite establecer por qué resulta competente su departamento, para entender en los sumarios de la Dirección Aduana de Ezeiza y ni la cantidad de personal asignado para sustanciar los sumarios. Asimismo, esa jefatura informa al organismo de control que efectuó reiterados pedidos de personal. En cuanto a los sistemas de registración de los sumarios, la AGN informa que: no se aportó información respecto a cuáles son y a la efectiva utilización de los sistemas homologados por la AFIP, para registrar los sumarios; los formularios en donde son confeccionadas las denuncias no están prenumerados.

23.2. Mendoza: La Jefatura de la Sección Sumarios informó a la AGN que el personal no resulta suficiente en relación al cúmulo de trabajo existente. Por otra parte, el organismo de control advierte que: el seguimiento y control de los sumarios se realiza a través del sistema informático SUMAD, y de planillas de seguimiento de cada agente; no poseen un criterio unificado para llevar a cabo el control de gestión; la asignación de expedientes a los sumariantes es por tipo infraccional; el sistema de registración de sumarios homologado por la DGA (con vigencia desde el 31/1/11), es el Sistema de Sumarios Contenciosos Aduaneros (SUCOA), no obstante, no hubo migración de datos a ese sistema desde los sistemas homologados empleados anteriormente; se confeccionan registros manuales para asentar sumarios disciplinarios a los auxiliares del servicio aduanero; incumplimientos de la normativa aplicable a la desafectación documental; actuaciones sin apertura al momento del relevamiento.

23.3. Córdoba: La Jefatura de la Sección Sumarios reportó falta de personal. Asimismo, la AGN advierte que: se emplean medios de registración manual en el Libro de Denuncia y en el Libro de Sumarios; el sistema de tranzabilidad no informa con exactitud la integralidad de la información correspondiente al universo de sumarios; no se efectúa la carga de las denuncias y los sumarios en el sistema SUCOA; falta de información sobre la realización de migración de datos del sistema de tranzabilidad al sistema SUCOA.

24. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos

La AGN informa que, de la compulsión de los sumarios contenciosos analizados en las Aduanas de Ezeiza, Mendoza y Córdoba, se observa la existencia de defectos formales, entre los cuales menciona: carencia de foliatura en actas de denuncia y en otras tramitaciones, que forman parte de la actuación; notas que carecen de

fecha; incorrecta correlatividad en las fechas; ausencia de designación de instructor sumariante; falta de numeración de la apertura del sumario; no obran en algunos casos notificación al imputado.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.- 159/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 96/13, aprobando el informe realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduana (DGA), referido a la “Gestión y procedimientos aplicados en las Aduanas de Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/*courriers* que cursan por vía aérea - Período comprendido entre enero y diciembre 2010”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduana (DGA), referido a la “Gestión y procedimientos aplicados en las Aduanas Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/*courriers* que cursan por vía aérea - Período enero a diciembre 2010”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 230-S.-2014.

LXVII

(Orden del Día N° 1.761)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo – Programas 43, 44, 45 y 46 que presentan información correspondiente al primer semestre de 2012, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Comunicar la presente resolución a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón - Provincia de Buenos Aires, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 171/13 – Resolución AGN 103/13

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN N° 103/13, por la cual aprueba

el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Programas 43, 44 y 45 al 30/6/2012.

El examen tuvo como objetivo verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación y ejecución de fondos realizados mediante transferencia a cargo del citado Ministerio, para los siguientes programas:

– Programa 43 “Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno”.

– Programa 44 “Programa de Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”.

– Programa 45 “Programa de Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”.

Asimismo, evaluar la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 30/6/2012 y evaluar la correcta aplicación

en el ámbito de la administración nacional de la normativa vigente en materia de transferencia de fondos federales a que se refiere el decreto 255/2007 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público y la resolución N° 267/2008 del MPFIPyS.

Las tareas de campo en el organismo auditado se llevaron a cabo entre el 30/11/2012 y el 27/3/2013.

Como resultado del examen practicado, la AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. Nivel de ejecución período 2009 a junio de 2012:

a) Ejecución acumulada según el PISA

Los programas a nivel global, según la observación brindada por el PISA al 30/6/2012, presenta una ejecución acumulada del 80 %, restando un 20 % del total previsto. Observa que el primer semestre de 2012 sólo se ejecutó el 5 %, tal como surge del cuadro que se expone a continuación.

La evolución del Crédito Vigente del ejercicio 2012 respecto al año anterior, correspondiente a la totalidad

N° Prog	Total Previsto	DEVENGADO PISA			Saldo Pendiente Ejecución
		Acumulado 2009-2011	Jun-12	Devengado acumulado	
43	1.093.654.315	870.440.915	31.258.065	901.698.979	191.955.35
44	241.868.066	145.087.730	22.621.157	167.708.887	74.159.179
45	140.526.937	98.307.247	15.733.370	114.040.617	26.486.320
	1.476.049.318	1.113.835.892	69.612.592	1.183.448.483	292.600.834
		75 %	5 %	80 %	20 %

de los programas, experimentó una disminución que en promedio alcanza el 24 %.

b) Crédito presupuestario del ejercicio 2012

El crédito vigente registrado en el SIDIF para estos programas, vinculados a las actividades del PISA, ascendía a \$ 191.110.613 al cierre de los trabajos de auditoría, habiéndose ejecutado al 30/6/2012 un total de \$57.407.447, o sea un 30 % del crédito presupuestario.

El nivel de ejecución determinado en forma global alcanzó un 30 %, pero si se observa en forma individual surge que no existe uniformidad en los porcentajes de ejecución. En tal sentido, el programa 44 (53 %) presenta un aceptable nivel de ejecución, en el programa

43 (30 %) resulta moderado y en el programa 45 (18 %) bajo, todo referido al 30/6/2012.

2. Pruebas de concordancia entre los registros del SIDIF y del PISA para el período enero-junio 2012.

Como resultado de las pruebas realizadas la orna señala que se observan diferencias entre los valores que exhibe el PISA y los registros del SIDIF, tanto a nivel de crédito como a nivel de devengado.

En lo referente al crédito presupuestario, las diferencias resultan significativas, siendo en promedio un 40 % mayor que lo informado por el PISA. Respecto del devengado, también surgieron diferencias pero de menos cuantía.

Prog.	CRÉDITO		%	DEVENGADO		%
	PISA	SIDIF		PISA	SIDIF	
43	100.613.236	124.276.832	24 %	31.258.065	36.819.293	18 %
44	8.321.707	24.614.091	196 %	22.621.156	13.086.684	-42 %
45	27.857.556	42.219.690	52 %	15.733.370	7.501.470	-52 %
Totales	136.792.500	191.110.613	40 %	69.612.591	57.407.447	-18 %

3. Pruebas de Auditoría:

Gestión administrativa de los expedientes:

Señala que del examen llevado a cabo practicado surgen prácticamente las mismas deficiencias que las observadas en el informe anterior, con relación al proceso de apertura y agregado de documentación en los expedientes, como ser:

- Inexistencia de un número de expediente unívoco.
- Inconsistencias en el fechado y foliado.
- Falta de acreditación de la recepción por la mesa de entradas.
- Incumplimiento del Título VII del RIGA de los artículos 18 al 25, donde se establecen pautas de foliado, carátulas, sellado expedientes copia y número máximo de fojas por cuerpo, entre otras.
- Incumplimiento del Título V del RIGA respecto de la forma de agregar la documentación y sus requisitos para el expediente.

En resumen, las observaciones descriptas dificultan la obtención de la secuencia de los actos administrativos, imposibilitando la verificación del cumplimiento en tiempo y forma de las presentaciones a que están obligadas las partes intervinientes.

Documentación faltante en los expedientes

De los trabajos realizados sobre la muestra, la AGN constató la falta de documentación exigida por la normativa vigente, siendo el porcentaje promedio del mismo del 32 %.

Rendición de cuentas

Para este procedimiento resultó de aplicación la resolución 268/07/Minplan y su modificatoria 267/08/Minplan, las cuales reglamentan los requisitos y documentación a los efectos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas.

- Falta de requisitos formales:

Se mantienen en general las mismas observaciones realizadas en el informe anterior, puntualmente en lo que respecta a la falta de las notas de remisión, de la fecha de remisión y de la fecha de recepción.

Señala que por ello se mantiene la dificultad para expedirse acerca del cumplimiento de las presentaciones de las rendiciones en tiempo y forma.

- Inconsistencias en Planillas A2:

Reitera las observaciones del informe anterior, en lo referente a: Rendiciones sin Planilla A2, Planillas A sin valorizar y Planillas A2 incompletas.

- Grado de cumplimiento:

Informa que en forma global el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas se puede evaluar como regular, teniendo en cuenta que se ha rendido apenas por encima de la mitad de los certificados presentados. Considerados individualmente informa

que los programas 44 y 45 presentan un alto grado de incumplimiento.

- Control:

Reitera la observación del informe anterior, referida a la falta de evidencias de las tareas de control por parte de la Unidad de Gestión.

Desembolsos

Mantiene las observaciones del informe anterior por cuanto no surgen evidencias respecto de acciones tendientes a readecuar los cronogramas de pago en los acuerdos que presentan desfases en los plazos de ejecución.

Cuentas receptoras de fondos

No se cumple con la normativa en lo referente a la obligación de individualizar la cuenta bancaria receptora de fondos en función de los programas y acuerdos suscriptos (v.g. municipios que reciben en una misma cuenta bancaria fondos de distintos programas).

Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales

La mayoría de los proyectos no han cumplido con los plazos de terminación de obra previstos.

Sobre un total de 77 proyectos auditados, el 18 % no han comenzado las obras; de los iniciados el 56 % presentan atrasos de 16 meses en promedio.

Supervisión y control

- a) Por parte de la SSDUyV:

Mantiene la observación referida a que no se encuentran agregados en los expedientes de la muestra los informes de auditoría, tanto por parte de la Unidad de Gestión como de la SSDUyV, tal como lo establecen los reglamentos particulares. Ante la solicitud de su remisión no se ha recibido respuesta.

- b) Por parte de la ACUMAR:

Se solicitó a la ACUMAR la remisión de la documentación correspondiente a las tareas de control de ejecución, grados de avance y eventuales desvíos. Si bien el organismo remitió información la misma no se ajusta a lo requerido.

Expediente O.V. 172/13 – Resolución AGN 104/13

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN N° 104/13, por la cual aprueba el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), Programa 46 al 30/6/2012.

El examen tuvo como objetivo verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación y ejecución de fondos realizados mediante transferencia a cargo del citado Ministerio, para el

Programa 46 “Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”.

Asimismo, evaluar la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 30/6/2012 y evaluar la correcta aplicación en el ámbito de la administración nacional de la normativa vigente en materia de transferencia de fondos federales a que se refiere el decreto 255/2007 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público y la resolución 267/2008 del MPFIPyS.

Las tareas de campo en el organismo auditado se llevaron a cabo entre el 30/11/2012 y el 27/3/2013.

Como resultado del examen practicado, la AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. Nivel de ejecución período 2009-junio/2012

a) Con relación a la información acumulada según PISA

El programa a nivel global, según la observación brindada por el PISA al 30/6/2012, presenta una ejecución acumulada del 24 %, restando aún un 76 % del total previsto. Observa que el primer semestre de 2012 sólo se ejecutó el 5 %, tal como surge del cuadro que se expone a continuación:

Programa 46	Total Previsto	DEVENGADO PISA			Saldo Pendiente Ejecución
		Acumulado 2009-2011	Jun-12	Devengado acumulado	
Total	4.348.626.653	866.031.300	178.161.272	1.044.192.571	3.304.434.081
	100 %	20 %	4 %	24 %	76 %

b) Crédito presupuestario del ejercicio 2012

El crédito vigente registrado en el SIDIF para este programa, vinculado a las actividades del PISA, ascendía a \$ 354.948.653 al cierre de los trabajos de auditoría, habiéndose ejecutado al 30/6/2012 un total de \$ 5.213.968.796, o sea un 60 % del crédito presupuestario.

2. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para el período enero/junio 2012.

Observa diferencias entre lo informado por el PISA y los registros del SIDIF, tal como se expone a continuación:

CRÉDITO		DEVENGADO	
PISA	SIDIF	PISA	SIDIF
311.675.355	354.948.653	178.161.272	213.968.795

3. Pruebas de Auditoría:

Gestión administrativa de los expedientes:

- Inexistencia de un número de expediente unívoco.
- Inconsistencias en el fechado y foliado.
- Falta de acreditación de la recepción por la mesa de entradas.
- Incumplimiento del Título VII del RIGA de los artículos 18 al 25, donde se establecen pautas de foliado, carátulas, sellado expedientes copia y número máximo de fojas por cuerpo, entre otras.
- Incumplimiento del Título V del RIGA respecto de la forma de agregar la documentación y sus requisitos para el expediente.

Ello dificulta la obtención de la secuencia de los actos administrativos, imposibilitando de tal modo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma de las presentaciones a que están obligadas las partes intervinientes.

Documentación faltante en los expedientes

Se constató falta de documentación exigida en la normativa vigente, ascendiendo el porcentaje promedio del faltante al 25 %.

Rendición de cuentas

Para este procedimiento resultó de aplicación la resolución 268/07/Minplan y su modificatoria 267/08/Minplan, las cuales reglamentan los requisitos y documentación a los efectos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas.

– Falta de requisitos formales:

Se mantienen en general las mismas observaciones realizadas en el informe anterior, puntualmente en lo que respecta a la falta de las notas de remisión, de la fecha de remisión y de la fecha de recepción.

Destaca que por ello se mantiene la dificultad para expedirse acerca del cumplimiento de las presentaciones de las rendiciones en tiempo y forma.

– Inconsistencias en Planillas A2:

Mantiene las observaciones del informe anterior, en lo referente a: Rendiciones sin Planilla A2 y Planillas A sin valorizar.

– Grado de cumplimiento:

Informa que en forma global el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas se puede evaluar

como bajo, teniendo en cuenta que se ha rendido apenas el 35 % de los certificados presentados.

– Control:

Reitera la observación del informe anterior, referida a la falta de evidencias de las tareas de control por parte de la Unidad de Gestión.

Desembolsos

Reitera las observaciones del informe anterior por cuanto no surgen evidencias respecto de acciones tendientes a readecuar los cronogramas de pago en los acuerdos que presentan desfases en los plazos de ejecución.

Cuentas receptoras de fondos

No se cumple con la normativa en lo referente a la obligación de individualizar la cuenta bancaria receptora de fondos en función de los programas y acuerdos suscriptos (Ejemplo: municipios que reciben en una misma cuenta bancaria fondos de distintos programas).

Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales

Sobre un total de 12 proyectos auditados, el 17 % no han comenzado las obras; de los iniciados el 30 % presentan atrasos de 4 meses en promedio.

Supervisión y control

a) Por parte de la SSDUyV:

Mantiene la observación referida a que no se encuentran agregados en los expedientes de la muestra los informes de auditoría, tanto por parte de la Unidad de Gestión como de la SSDUyV, tal como lo establecen los reglamentos particulares.

b) Por parte de la ACUMAR:

Se solicitó a la ACUMAR la remisión de la documentación correspondiente a las tareas de control de ejecución, grados de avance y eventuales desvíos. Si bien el organismo remitió información que pudiera ser útil a otros efectos, la misma no se ajusta a lo requerido.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V. 171/13, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución N° 103/13, aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Cuenca Matanza-Riachuelo - Programas 43, 44 y 45 al 30/6/2012 y O.V. 172/13 AGN comunica resolución 104/13, apro-

bando el informe especial sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Cuenca Matanza-Riachuelo - Programa 46 al 30/6/2012 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo – Programas 43, 44, 45 y 46 que presentan información correspondiente al primer semestre de 2012, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Comunicar la presente resolución a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón - Provincia de Buenos Aires, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 231-S.-2014.

LXVIII

(Orden del Día N° 1.762)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/12, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al Programa de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable como Organismo Ejecutor del Subprograma I – Promoción

de la Producción Limpia, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El trabajo de campo fue efectuado entre el 3/12/12 y el 16/1/13 (tareas preliminares) y entre el 18/3/13 y el 15/5/13 (tareas finales).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, el órgano de control informa que no ha tenido constancia de la efectiva emisión de las publicidades por falta de las certificaciones o por certificaciones no procedentes y no han recibido respuesta a su circularización de pagos enviada a la empresa de publicidad y a los medios televisivos (monto involucrado \$ 307.230/u\$s 65.629,18).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala con respecto a:

1. Estado de inversiones del proyecto por categoría de inversión: diferencia en defecto de \$ 1.460.187,55/u\$s 330.072,74 en las inversiones del ejercicio y acumuladas, entre las integradas por la auditoría y las expuestas en el estado, a saber:

<i>En Pesos</i>		<i>Según AGN</i>				<i>Diferencia AGN - EEFF</i>			
<i>Categoría de Inversión</i>		<i>Inversión Ejercicio 2012</i>		<i>Acumulado al 31/12/2012</i>		<i>Inversiones del Ejercicio 2012</i>		<i>Acumulado al 31/12/2012</i>	
<i>Nro</i>	<i>Nombre</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>
1.1865	<i>Programa Administración y Supervisión</i>	3.611.885,59	1.973.807,65	9.802.953,06	3.869.317,50	-1.802.477,60	342.290,05	-1.802.477,60	342.290,05
1.1865.1		0,00	143.066,12	304.495,15	531.740,35	0,00	8,84	0,00	8,84
1.1865.2	<i>Costos Directos</i>	3.611.885,59	1.488.460,22	9.498.457,91	2.094.181,13	-1.802.477,60	-0,10	-1.802.477,60	-0,10
1.1865.2.1	<i>FPL</i>	2.464.184,20	1.394.146,93	7.135.243,18	1.819.667,84	3.610,00	28.740,48	3.610,00	28.740,48
1.1865.2.2	<i>IPL</i>	1.147.701,39	94.313,29	2.363.214,73	274.513,29	-1.806.087,60	-28.740,58	-1.806.087,60	-28.740,58
1.1865.3	<i>Auditorías</i>	0,00	0,00	0,00	11.488,64	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1865.4	<i>Costos Financieros</i>	0,00	342.281,31	0,00	1.231.907,38	0,00	342.281,31	0,00	342.281,31
	TOTAL	3.611.885,59	1.973.807,65	9.802.953,06	3.869.317,50	-1.802.477,60	342.290,05	(a)	(b)
TOTAL BID + A. LOCAL		5.585.693,24		13.672.270,56		-1.460.187,55		-1.460.187,55	

En USD		Según AGN				Diferencia AGN - EEFF			
<i>Categoría de Inversión</i>		<i>Inversión Ejercicio 2012</i>		<i>Acumulado al 31/12/2012</i>		<i>Inversiones del Ejercicio 2012</i>		<i>Acumulado al 31/12/2012</i>	
<i>Nro</i>	<i>Nombre</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>	<i>B.I.D.</i>	<i>Local</i>
1.1865	Programa Administración y Supervisión	808.787,24	425.465,06	2.432.611,58	913.102,09	-404.452,85	74.380,13	-404.452,85	74.380,13
1.1865.1		0,00	32.367,50	79.979,07	137.234,39	0,00	1,61	0,00	1,61
1.1865.2	Costos Directos	808.787,24	318.719,02	2.352.632,51	468.837,65	-404.452,85	-0,03	-404.452,85	-0,03
1.1865.2.1	<i>FPL</i>	549.885,93	298.625,57	1.775.804,36	404.395,33	1.131,66	6.146,42	1.131,66	6.146,42
1.1865.2.2	<i>IPL</i>	258.901,31	20.093,45	576.828,15	64.442,32	-405.584,51	-6.146,44	-405.584,51	-6.146,44
1.1865.3	<i>Auditorías</i>	0,00	0,00	0,00	2.809,65	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1865.4	<i>Costos Financieros</i>	0,00	74.378,53	0,00	304.220,40	0,00	74.378,54	0,00	74.378,54
	TOTAL	808.787,24	425.465,06	2.432.611,58	913.102,09	-404.452,85	74.380,11	(a)	(b)
TOTAL BID + A. LOCAL		1.234.252,30		3.345.713,67		-330.072,74		-330.072,72	

Al respecto: a) la diferencia de fuente BID se compone principalmente por el monto total de Anticipos No Reembolsables (ANR) del ejercicio \$ 1.802.477,60/u\$s 404.452,85 que constituyen créditos y no inversiones, ya que el BID considera no elegibles los anticipos rendidos en la justificación 12

(remiten al punto 6 del memorando) y b) la diferencia de fuente local se origina por el monto de intereses y comisiones no registrado ni expuesto en el estado por \$ 342.281,31/u\$s 74.378,54.

2. Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados: Se observaron las siguientes diferencias:

En Pesos

Concepto	Según AGN		Dif AGN-EEFF	
	<i>Ejercicio</i>	<i>Al cierre</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Al cierre</i>
	<i>2012</i>	<i>31/12/2012</i>	<i>2012</i>	<i>31/12/2012</i>
<i>Ingresos BID</i>	6.962.583,46	14.452.760,05	0,00	0,00
<i>Ingresos Locales</i>				
<i>Aportes</i>	1.982.281,31	3.838.350,24	-342.281,31	-342.281,31
<i>Otros Ap Dif Cbio</i>	122.803,22	493.848,31	-249.027,58	-249.027,58
	2.105.084,54	4.332.198,56	-591.308,90	-591.308,90
Total Fondos Recibidos	9.067.668,00	18.784.958,61	-591.308,90	-591.308,90
<i>Usos BID</i>	3.611.885,59	9.802.953,06	1.802.477,60	1.802.477,60
<i>Usos Locales</i>	1.973.807,65	3.869.317,50	-342.290,05	-342.290,05
Total Fondos Aplicados	5.585.693,24	13.672.270,56	1.460.187,55	1.460.187,55
<i>Otros Usos BID</i>				
<i>Créditos ANR</i>	1.802.477,60	1.802.477,60	-1.802.477,60	-1.802.477,60
Saldo a aplicar BID	1.548.220,27	2.847.329,39	0,00	0,00
Saldo a aplicar Local	131.276,88	462.881,05	-249.018,84	-249.018,84
Total Saldo a aplicar	1.679.497,15	3.310.210,44	-249.018,84	-249.018,84

En USD

Concepto	Según AGN		Dif AGN-EEFF	
	Ejercicio	Al cierre	Ejercicio	Al cierre
	2012	31/12/2012	2012	31/12/2012
Ingresos BID	1.480.023,92	3.431.664,89	0,00	0,00
Ingresos Locales				
Aportes	428.743,27	918.000,12	-74.378,53	-74.378,53
Otros Ap Dif Cbio	22.663,94	78.675,18	-26.251,04	-26.251,04
	451.407,21	996.675,30	-100.629,57	-100.629,57
Total Fondos Recibidos	1.931.431,13	4.428.340,19	-100.629,57	-100.629,57
Usos BID	808.787,24	2.432.611,58	404.452,85	404.452,85
Usos Locales	425.465,05	913.102,09	-74.380,12	-74.380,13
Total Fondos Aplicados	1.234.252,29	3.345.713,67	330.072,73	330.072,72
Otros Usos BID				
Créditos ANR	404.452,86	404.452,86	-404.452,86	-404.452,86
Saldo a aplicar BID	266.783,82	594.600,45	0,01	0,01
Saldo a aplicar Local	25.942,16	462.881,05	-26.249,45	-26.249,44
Total Saldo a aplicar	292.725,98	678.173,66	-26.249,44	-26.249,43

(Las diferencias en inversiones y en aporte local se corresponden con lo señalado en el punto anterior – incisos *a*) y *b*)–, estado de inversiones. Respecto al monto de diferencia de cambio expuesta por AGN: se compone principalmente por la diferencia de saldo PNUD u\$s 22.687,36/\$ 111.394,95, no registrada ni expuesta por el proyecto).

3. Informe saldo rotatorio: diferencia de u\$s 427,02 en defecto en el total saldo en cuenta bancaria y en consecuencia en el total del fondo rotatorio pendiente de justificación.

4. Información financiera complementaria: En relación al estado de solicitudes de desembolso, la diferencia de u\$s 120.757,35 (entre el monto de anticipo de fondos expuesto en este estado y los ingresos registrados y expuestos en el estado de efectivo) impacta en el total desembolsado al cierre de ejercicio y corresponde a la solicitud 13 que fue justificada sin desembolso.

5. Se remite a los puntos 1.a.; 2. Observaciones Generales, inciso *b*) y observaciones particulares 2-b FONPLYCE Línea 1- Anticipos No Reembolsables (ANR) del memorando dirigido a la dirección del proyecto, respecto a: *a*) Se han firmado convenios con varias provincias pero sólo 2 ejecutaron planes al cierre del ejercicio.

Además, el plazo de duración de los grupos había excedido lo definido en el manual. A la fecha del informe de auditoría, algunas empresas no concluyeron sus proyectos. Al respecto, el órgano de control señala

que esta auditoría no cuenta con información sobre las causas de los atrasos ni sobre la aplicación de las respectivas sanciones; *b*) el monto \$ 1.802.477,60/u\$s 404.452,85 incluido en las inversiones del proyecto, es un anticipo y por lo tanto, un gasto no elegible para el BID. A la fecha de cierre de este informe se encontraba pendiente la devolución del monto involucrado al banco con fondos de la contraparte y la realización de los ajustes contables correspondientes y *c*) falta de recibos oficiales, las empresas sólo firman un recibo simple impreso por el proyecto (monto involucrado por la muestra \$ 384.327,60/u\$s 89.072,91).

6. Remiten al punto 6, control interno, del memorando dirigido a la dirección, teniendo en cuenta que resume lo observado en relación a anticipos no reembolsables (\$ 384.327,60), firmas consultoras (\$ 57.930,00), bienes y equipos (\$ 60.750,93), difusión y capacitación (\$ 431.840,00). Respecto a que en todos los casos, la AGN observó, deficiencias en los procesos de adjudicación.

La AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” –puntos 1, 2, 3, 4– y sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, y los puntos 5 y 6 de “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia al 31 de diciembre de 2012.

El órgano de control eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

1. Fondo financiamiento para proyectos de producción limpia –FONPLYCE– Implantación de prácticas de producción más limpia en PyMES.

AGN señala que se han firmado acuerdos marco con varias provincias y dada la proximidad al cierre del proyecto y siendo las actividades del FONPLYCE significativas, al respecto:

a) Línea 1. Proyectos empresariales (ANR-Anticipos No Reembolsables): Sólo se tuvo a la vista proyectos empresariales en la ciudad de Mendoza –provincia de Mendoza– y en Berazategui –provincia de Buenos Aires–.

b) Línea 2. Proyectos de innovación en producción más limpia: No se ha implementado aún ningún proyecto de innovación en producción más limpia.

2. Línea 1 – ANR – Anticipos No Reembolsables a PyMES – monto: \$ 1.802.477,60/u\$s 404.452,85.

–Grupo Servicios 1 –provincia de Mendoza– Exp. JGM 1249/2010

–Grupo Vitivinícola 1 –provincia de Mendoza– Exp. JGM 1262/2010

Conformación de los grupos PPLYCE (Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial).

Observaciones generales

La auditoría expone diversas falencias administrativas, tales como:

a) De acuerdo al manual operativo presentación extemporánea de documentos; documentación con datos solicitados faltantes; documentos (carta compromiso) que no se ajusta al modelo definido o sin firma del representante legal de la empresa y en relación a la apertura oficial del grupo documentación respaldatoria no adjuntada por la UEP (Unidad Ejecutora del Programa); y

b) Manual operativo Cap. III. 3.19: ambos grupos excedieron la duración a partir de apertura oficial y agrega que 19 pymes entre los dos grupos habían recibido el adelanto del 40 %, sin embargo a la fecha del trabajo de auditoría ninguna había concluido la ejecución de los planes ya que no han efectivizado el cobro del saldo del 60 %. Al respecto, la auditoría expone, de acuerdo al manual operativo, los atrasos injustificados del proyecto son causales de rescisión.

Observaciones particulares

1. Grupo Vitivinícola 1 – Mendoza - Exp. JGM 1262/2010: Si bien la providencia 686/2010 de la SSPDS fija como fecha oficial de apertura del grupo el 29/7/2010, el manual operativo condiciona la formalización del grupo al otorgamiento de la no objeción del banco a la contratación del consultor técnico, la que fue otorgada el 8/11/2010.

2. Relevamiento de los expedientes particulares de 9 y pymes muestreadas (% del grupo vitivinícola y 4 del grupo servicios) y del pago. La auditoría observa:

a) Elegibilidad de las empresas, capítulo III – G) 3.12: i) la AGN no tuvo a la vista los informes trimestrales del consultor técnico correspondientes a cada empresa y ii) El manual operativo determina que el tipo de cambio a utilizar será el comprador BNA del día anterior a la entrega del plan específico. Teniendo en cuenta el punto anterior, no se pudo verificar el tipo de cambio utilizado.

b) Pagos: La AGN expone que desde el punto de vista de las normas del BID los montos otorgados son anticipos, al no haber concluido los proyectos al cierre de ejercicio, no son inversiones a esa fecha sino créditos. Del total de ANR efectivizados, el proyecto registró en créditos ANR por \$ 625.542,00/u\$s 138.262,12 y en Inversiones \$ 1.176.935,60/u\$s 266.190,73, pero ha expuesto el total como inversión en los estados financieros.

3. Firmas consultoras – Implementación de un sistema de determinación de la huella de carbono en la organización de una empresa vitivinícola, empresa consultora Global Geo Consulting G&G S.A. Monto \$ 96.550,00 + IVA.

La auditoría señala que:

–El método de selección elegido –concurso de precios–, no se corresponde para la selección de consultores, sino para adquisiciones.

–El pliego de bases y condiciones no especifica objetivo de la consultoría, términos de referencia, especificaciones técnicas, plazos, informes, contrato; los que deben ser especificados por el proyecto y remitidos a las empresas.

–No pudo verificar que las ofertas presentadas responden a lo solicitado por el proyecto.

–No tuvo a la vista contrato firmado por el responsable del proyecto y de la empresa, donde se especifiquen los términos de referencia, plazo de contratación, informes, honorarios y forma de pago. Al respecto, estos puntos forman parte del primer informe de avance de la consultora.

–Primer informe de avance: a) Indica honorarios de la consultoría \$ 98.550 cuando la oferta y la adjudicación ha sido por \$ 96.550; b) Detalla una duración de 8 meses, cuando la oferta adjudicada era por una ejecución de 6 meses; c) no tuvo a la vista la aprobación del informe, ni objeciones al mismo.

4. Difusión y capacitación
“Contratación de medios televisivos por cable” – Talar Producciones de Daniel Navarro – Monto Contrato: \$438.900,00 + IVA.

La auditoría indica que: *a)* no tuvo constancia de la notificación a los oferentes de la evaluación de las ofertas y de la adjudicación; *b)* la orden de compra no incluye el detalle de los términos de la oferta aceptada, ni se ha firmado un contrato simplificado, de acuerdo a las normas de adquisiciones del banco y *c)* sólo tuvo a la vista certificaciones por las emisiones del mes de octubre/2012, lo que representa 24 tandas y no tuvo a la vista constancia de las emisiones de los meses de septiembre y noviembre/2012. Respecto a la certificación del mes de octubre/2012, indica que está firmada por Gustavo Gleser como gerente comercial de Talar Producciones. Asimismo, la firma Gustavo Gleser y Asociados fue otro de los oferentes que se presentaron al concurso, el cual no fue adjudicado.

Audiovisual Institucional 16M SRL – Monto: \$ 72.000 + IVA.

Al respecto, la AGN informa que: *a)* en dos de los tres oferentes, no se tuvo a la vista constancia de recepción de las ofertas respectivas y en el caso del oferente seleccionado la recepción no tiene fecha y la firma no tiene aclaración y *b)* la orden de compra no incluye el detalle de los términos de la oferta aceptada, ni se ha firmado un contrato simplificado, de acuerdo a las normas de adquisiciones del banco.

5. Registros

La auditoría observa:

1. Diferencias entre los saldos de cierre 31/12/2012 auditados y los saldos de apertura 1º/1/2012, a saber:

<i>ENDÓLARES</i>				
<i>Cuenta</i>	<i>Nombre</i>	<i>S/registro</i>	<i>S/registro</i>	<i>Diferencia</i>
		<i>2011</i>	<i>2012</i>	
		<i>Cierre</i>	<i>Apertura</i>	
		<i>31/12/2011</i>	<i>1º/1/2012</i>	
1.1.1.3.0.0.00.0.00	BNA Cta especial u\$s	277.352,51	279.502,60	2.150,09
1.2.1.1.2.1.05.0.00	Talleres y seminarios FPL BID	63.424,59	59.035,87	-4.388,71
1.2.1.1.2.1.06.0.00	Pasajes y viáticos FPL BID	151.778,32	156.167,03	4.388,71
1.2.1.2.2.1.03.0.00	Bienes y equipos FPL GOA	7.349,58	687,67	-6.661,90
1.2.1.2.2.1.09.0.00	Útiles de escritorio y oficina FPL GOA		6.661,90	6.664,90
1.2.1.2.3.1.00.0.00	Diferencias de cambio	-56.011,24	-58.161,33	-2.150,09
Total				0,00

<i>EN PESOS</i>				
<i>Cuenta</i>	<i>Nombre</i>	<i>S/registro</i>	<i>S/registro</i>	<i>Diferencia</i>
		<i>2011</i>	<i>2012</i>	
		<i>Cierre</i>	<i>Apertura</i>	
		<i>31/12/2011</i>	<i>1º/1/2012</i>	
1.1.1.3.0.0.00.0.00	BNA Cta especial u\$s	1.193.503,28	1.204.866,90	11.363,62
1.2.1.1.2.1.05.0.00	Talleres y seminarios FPL BID	229.459,55	215.459,55	-14.000,00
1.2.1.1.2.1.06.0.00	Pasajes y viáticos FPL BID	517.141,20	531.141,20	14.000,00
1.2.1.2.2.1.03.0.00	Bienes y equipos FPL GOA	29.999,11	2.892,56	-27.106,55
1.2.1.2.2.1.09.0.00	Útiles de escritorio y oficina FPL GOA	0,00	27.106,55	27.106,55
1.2.1.2.3.1.00.0.00	Diferencias de cambio	-371.045,09	-382.408,71	-11.363,62
Total				0,00

La diferencia en el saldo inicial de la Cuenta Especial, u\$s 2.150,09/\$ 11.363,62, continúa verificándose al cierre de ejercicio 2012. Por lo que esa diferencia no identificada (contra diferencia de cambio) permanece como partida conciliatoria al cierre.

2. No se han registrado los montos de intereses y comisiones del ejercicio 2012 por la parte proporcional del componente u\$s 74.378,54/\$ 342.281,31.

3. Diferencia de cambio:

–No se ha registrado al 31/12/2012 la diferencia en el saldo del PNUD de fuente BID que surge por el diferente tipo de cambio utilizado entre PNUD y BID. La cifra global integrada por la AGN es de u\$s 22.687,36/\$ 111.394,95. El banco en la nota Car 5.588/2012 solicita sea registrada contra diferencia de cambio de fuente local, y el proyecto informa en nota 12) a los estados financieros que esta diferencia está incluida en el renglón “Otros aportes - Diferencia de

cambio”. Sin embargo no ha sido registrada y no está incluida en los estados financieros.

– Asimismo, no se ha registrado la diferencia de cambio en pesos generada por los fondos en PNUD registrados, por la actualización del saldo contable de u\$s 20.643,16 al tipo de cambio PNUD al cierre (\$ 42.010,80 según esta AGN). Por lo tanto, con la diferencia citada en el punto anterior, (\$ 111.394,95) el total pendiente de registrar en pesos contra Fondos en PNUD sería de \$ 153.405,75.

– No se ha registrado la diferencia de cambio en pesos al cierre para la valuación de la cuenta especial. Monto \$ 41.966,16. Los montos involucrados en este punto y los anteriores de diferencia de cambio han sido tenidos en cuenta por esta auditoría para el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en pesos.

– Se observan las siguientes diferencias en imputaciones, de acuerdo al libro mayor (módulo contabilidad) y el detalle de pagos (módulo de gestión):

Cuenta	Concepto	En Pesos			En Dólares		
		Ejecutado 2012			Ejecutado 2012		
		s/Mayor	s/Reporte	Diferencia	s/Mayor	s/Reporte	Diferencia
1.2.1.1.2.1.05.0.00	Talleres y Seminarios	42.352,97	41.416,22	936,75	9.714,22	9.498,21	216,01
1.2.1.1.2.1.08.0.00	Útiles oficina	0,00	936,75	-936,75	0,00	216,00	-216,00
1.2.1.1.2.2.03.0.00	Talleres IP BID	88.303,47	87.094,47	1.209,00	19.904,30	19.622,48	281,82
1.2.1.1.2.2.05.0.00	Difusión y Capacitación	0,00	1.209,00	-1.209,00	0,00	281,82	-281,82
	TOTALES			0,00			0,00

– Los desembolsos del BID son registrados en la cuenta 3.1.0.0.0.00.0.00 aporte BID 1.865/OC-AR (de patrimonio neto), al respecto se observa que debería registrarse los desembolsos del banco en una cuenta de pasivo – deuda BID.

– El banco no ha reconocido como elegibles en la Justificación por u\$s 127.629,21. Por lo tanto, el total de ANR pendientes de rendición ha sido reclasificado a créditos u\$s 138.262,12, estando en tratativas (de acuerdo a su respuesta) la devolución de esos montos al banco con fondos de fuente local. Al respecto, la AGN observa que en las justificaciones 11 y 12 se han rendido ANR por un total de u\$s 266.190,73, que fueron en principio desembolsados por el banco y están registrados en inversiones; y que –siguiendo el criterio de adoptado por el banco en la justificación 13– se debería proceder a reclasificar el total a créditos y proceder a la devolución de los fondos con fuente local.

6. Control interno – Falencias administrativas.

El órgano de control destaca que de la revisión efectuada de los diferentes rubros de adquisiciones, formas consultoras y ANR y sus procesos de adjudicación, observaron en todos los casos deficiencias en esos procesos, en cuanto a: método de selección/adquisición aplicado, ya que no es coincidente con el definido en las normas, falta de cumplimiento de las pautas establecidas en las bases de los concursos de precios, cambios en la determinación de cantidades o en el servicio adquirido sobre lo que no queda documentación que respalde las decisiones del cambio, falta de documentación de respaldo de la efectiva prestación de los servicios, escasos reclamos a beneficiarios y/o proveedores por documentación faltante o con deficiencias formales.

Concepto	Monto USD	%
Total de Inversiones previstas POA 2012	5.108.500,00	100,00
Total Ejecutado 2012	1.564.325,02	30,62
Subejecutado	3.544.174,97	69,38

7. Cotejo presupuestario - POA 2012

La AGN observa una subejecución del 69,38% respecto al monto previsto para el ejercicio en el Plan Operativo Anual.

La auditoría emite recomendaciones relativas a las situaciones observadas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-174/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 106/13 sobre los estados financieros al 31/12/12, correspondientes al “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo” - Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/12, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma I: Promoción de la Producción Limpia - contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 232-S.-2014.

LXIX

(Orden del Día N° 1.763)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de los controles de los procedimientos contables y el Sistema de Control Interno referido a los estados contables de la Entidad Binacional Yacypretá, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), de la República Argentina, margen izquierda, y Auditores y Consultores Asociados (AYCA) de la República del Paraguay, margen derecha, informan que efectuaron una revisión de los procedimientos administrativo-contables y de control interno desarrollada por cada auditor en su margen, para los ejercicios finalizados el 31/12/2010 y el 31/12/2011.

Las tareas de campo correspondientes a los informes aprobados por resoluciones 12/12 y 20/13 se desarrollaron hasta el 17/11/2011 y hasta el 12/12/2012, respectivamente.

Las auditorías fueron realizadas de acuerdo con normas internacionales de auditoría, y no tuvo como objetivo principal el análisis del sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación puntual de los elementos del referido sistema para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado consistió esencialmente en evaluar la información y los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que puede afectar los saldos finales de los estados contables por lo cual el informe cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen.

En su informe los auditores externos expresan que los comentarios de la entidad sobre las observaciones realizadas en ejercicios anteriores les fueron remitidos con posterioridad a la culminación de las tareas de campo y que, por tal razón, las mismas han sido incorporadas, en algunos casos sintetizadas, pero su verificación será contemplada en la planificación de futuras auditorías.

El detalle que se realiza a continuación contiene aquellas observaciones de ejercicios anteriores (2010 y anteriores) que son mantenidas en el informe referido al año 2011 con las modificaciones que correspondieran y las nuevas producidas en el año.

1. Suministro de energía eléctrica (1995)

De la revisión efectuada surge lo siguiente:

a) Del convenio de suministro de energía eléctrica vigente al 31/12/1995 no surge expresamente lo relativo al vencimiento de facturas por intereses en concepto de mora para el pago de venta de energía.

Asimismo, tampoco se contemplan las acciones a seguir en caso de pagos parciales de las mismas. Además, no fija la fecha en que se debería aplicar la tasa LIBOR en caso de proceder al cálculo de los intereses por mora.

b) A la fecha, no hay documento que renueve o extienda la vigencia del convenio mencionado precedentemente, el cual venció el 31/12/1995.

Recomendación

Tomar las medidas pertinentes a fin de regularizar las situaciones detalladas.

Comentario de la entidad

La propuesta de acta de entendimiento (aprobada por resolución CA 2.036/07), cuyos aspectos esenciales se exponen en nota 10 a los estados financieros, prevé la formalización de contratos de compra-venta de los servicios de electricidad de la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

En tal sentido, se señala que la entidad efectuó todos los actos administrativos necesarios para regularizar éste y otros temas análogos, dependiendo su solución únicamente de las altas partes contratantes.

La propuesta mencionada en el primer párrafo, surge como resultado de los estudios técnicos efectuados por el grupo de trabajo binacional presidido por los ministros de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Argentina y de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay.

2. Organización de la entidad (2002)

Del relevamiento de los sistemas administrativos y contables formales de la entidad, seleccionando en esta primera instancia al Departamento Financiero y al Área de Auditoría Interna, se detectaron las siguientes situaciones:

2.1 Modificación de organigrama

La modificación del organigrama original no ha sido debidamente aprobada mediante notas reversales de las altas partes contratantes, puesto que la misma ha sido aprobada por los directores.

Recomendación

Elevar para su aprobación a las altas partes contratantes la modificación al organigrama aprobada por los directores, fundamentando la conveniencia de la división de responsabilidades y su impacto en la coherencia en la toma de decisiones, tendientes a alcanzar un único objetivo organizacional.

Comentario de la entidad

Debido a la dinámica de la entidad, y a las distintas etapas que se han ido cumpliendo desde la firma de la nota reversal del 9/1/92, se hizo necesaria la adecuación funcional de la EBY. Se comparte la recomendación de los auditores, estimándose que la formalización de las modificaciones del organigrama de la entidad será tratada por las altas partes contratantes en el marco de la comisión bilateral presidida por los ministros de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Argentina y de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay.

El 25/2/11 se alcanzó en el eje Posadas-Encarnación la cota final de diseño (83 msnm), abriéndose de esta forma una nueva etapa organizacional de la EBY, la cual demandará el estudio de las alternativas disponibles con el fin de encarar la reestructuración del ente.

Aquellos aspectos que en la materia sean competencia del Consejo de Administración (artículo 15, inciso

d), del reglamento interno) serán oportunamente sometidos a su tratamiento.

2.2 Dependencia funcional del Área de Administración del Personal y Recursos Humanos

Se observa que las modificaciones de normas concernientes a la Administración de Personal y Recursos Humanos respecto de las normas establecidas originalmente en el reglamento interno no han sido debidamente aprobadas mediante resolución del Consejo de Administración, puesto que las mismas han sido aprobadas por los directores o bien por el director ejecutivo, órganos de menor rango jerárquico que el citado consejo, no cumpliéndose de este modo con lo establecido en los artículos 15 (último párrafo) del anexo A “Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá” del Tratado Yacyretá y 16 del reglamento interno de la entidad que establecen: “Las decisiones del Consejo de Administración tomadas a propuesta del comité ejecutivo sólo podrán ser modificadas por el mismo procedimiento”.

Recomendación

Relevar y compatibilizar la totalidad de las normas atinentes al Área de Administración de Personal y Recursos Humanos, a efectos de proceder, en caso de que corresponda, a la aprobación de las mismas por la debida autoridad competente, tal cual lo establece el reglamento interno de la entidad.

Comentario de la entidad

Se toma en cuenta la recomendación. Su regularización formará parte del procedimiento indicado en el comentario de la entidad del punto 2.1.

3. Imputación contable de fondos para financiar el PTY (2005)

La EBY ha imputado contablemente los fondos recibidos del gobierno argentino para financiar el Plan de Terminación Yacyretá como una disminución de los créditos por ventas. Dicha imputación es explicada en nota 4.1. a los estados financieros como “fondos recibidos del gobierno argentino para financiar el PTY, en virtud del presupuesto R.A., cuyo antecedente es el decreto RA 1.189/04”.

Sobre lo expuesto los auditores señalan:

—La ley 25.967 (presupuesto nacional año 2005) en su artículo 21 establece lo siguiente: “Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción a otorgar préstamos a la Entidad Binacional Yacyretá de acuerdo con los montos a consignar en las respectivas leyes de presupuesto de la administración nacional de cada año, destinados a financiar la terminación del Proyecto Yacyretá. Los préstamos que se otorguen junto a los intereses capitalizados se reembolsarán en treinta (30) cuotas anuales y consecutivas a partir del ejercicio posterior al primer año en que la entidad genere energía a la cota definitiva de diseño del proyecto, con las mismas condiciones financieras establecidas por el decreto 612 del 22 de abril de 1986”.

—Por otra parte, el decreto 1.189/04 establece en su artículo 2º lo siguiente: “Imputándose dicho aporte dentro de la jurisdicción 56 - SAF 351 - categoría 01 - actividades centrales - partida presupuestaria 5.5.8. - transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital”. Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, emitido por la Secretaría de Hacienda, se entiende por transferencias (inciso 5) a “gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios”.

—A su vez, el decreto 1.440/05, en sus considerandos establece: “Que mediante resolución 1.560 de fecha 14 de octubre de 2004, el Consejo de Administración de la Entidad Binacional Yacyretá aprobó la contratación de un fideicomiso para la administración de los fondos que, en concepto de compra de energía, aporte el gobierno argentino, a la citada entidad binacional, para financiar el denominado Plan de Terminación de Yacyretá”.

De lo antedicho, se observa que las citadas normas son incompatibles en lo referido a la imputación por parte de la entidad de la contraprestación de los fondos recibidos.

Recomendación

Solicitar a la altas partes contratantes la pertinente aclaración sobre el criterio de imputación de los fondos recibidos por el gobierno argentino para la concreción del Plan Terminación Yacyretá.

Comentario de la entidad

Se reitera que se considera adecuada la registración en carácter de pago a cuenta de energía, ya que en esa condición ha sido solicitada su inclusión en el presupuesto RA. Además, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta la situación de pago a cuenta de energía a través de los considerandos de las resoluciones C.A. 1.560/04 y 1.648/05.

En el mismo sentido, la entidad no ha efectuado trámite o suscrito algún acto administrativo, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 7º, inciso h), del anexo A, al tratado y al artículo 15, inciso i), del reglamento interno, para proceder a otorgarle una imputación distinta.

La regularización de este tema deberá formar parte de las definiciones a que arribe la comisión bilateral aludida en el comentario del punto 1.1.

4. Plan Terminación Yacyretá - PTY (2007)

El presupuesto para el PTY aprobado por resolución CA 1.530/04 y decreto 1.189/04, ascendía a u\$s 653.366.992. Por medio de distintas resoluciones posteriores la entidad ha aumentando considerablemente el presupuesto inicial del emprendimiento, actualizando valores en función de las contrataciones realizadas y mediante la creación de nuevas parti-

das. A la fecha se han erogado aproximadamente u\$s2.001.746.000 y no se cuenta con elementos válidos y suficientes que permitan estimar cuáles son las inversiones necesarias para la culminación de las obras con sus correspondientes costos.

Recomendación

Realizar una actualización del Plan de Terminación Yacyretá a efectos de poder determinar y calcular en forma fehaciente el total de las inversiones necesarias para la culminación de las obras con sus correspondientes costos.

Comentario de la entidad

En el orden arriba expuesto se informa:

—El monto de las inversiones necesarias para la terminación del proyecto surge del presupuesto del plan, que es actualizado en forma mensual por la gerencia del PTY. Los elementos que modifican el presupuesto son los ajustes de precios de las obras en ejecución, las variaciones de proyecto, los valores de adjudicación de las licitaciones, la incorporación de nuevas obras y, en general, las variaciones del costo de los factores en las economías argentina y paraguaya. Por tanto, la recomendación de la auditoría es práctica corriente en la entidad.

Todos estos conceptos cuentan con las respectivas resoluciones aprobatorias de las autoridades de la entidad, documentos éstos que son remitidos regularmente a los auditores. No obstante, con el objeto de contar con un instrumento de consulta y referencia para la administración de las obras, el Comité Ejecutivo por resolución 13.342/11 dispuso contar en un solo cuerpo, que como anexo forma parte de la misma, con el compendio de las resoluciones aprobatorias de modificaciones presupuestarias del PTY al 31/12/10.

Opinión de los auditores sobre el comentario de la entidad

No se ha suministrado documentación alguna que contenga el detalle de las obras y acciones faltantes debidamente actualizadas y cuantificadas y cuyo detalle refleje la situación real del proyecto.

5. Pagos a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) (2007)

No se obtuvieron los comprobantes respaldatorios de los pagos efectuados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto de pago a cuenta de utilidades y resarcimiento de gastos.

Recomendación

Solicitar a la ANDE la remisión de los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados.

Comentario de la entidad

Como se informara anteriormente, por nota D/DF 57.654 de fecha 16/5/08 se ha solicitado a la ANDE la emisión de recibo correspondiente por la cancelación

de los créditos en concepto de resarcimiento de gastos y utilidades.

A su vez, por nota D/DF 63.512 de fecha 2/3/10 se ha reiterado el pedido a la ANDE, aguardándose la respuesta pertinente.

Actualmente, no se realiza la modalidad de compensación para cancelación de los mencionados créditos.

6. Créditos a compensar con gobiernos (2007)

La entidad ha realizado inversiones en obras por cuenta de los gobiernos, cuyo costo será deducido de la deuda que mantiene por concepto de compensación por territorio inundado, las que se exponen contablemente dentro del rubro “Créditos a valores de origen”, sin aplicarse la actualización que se aplica a la deuda de la entidad con los respectivos gobiernos.

Recomendación

Proceder al análisis de los convenios respectivos, a fin de otorgarle a estas erogaciones similar tratamiento que el establecido para los pagos a cuenta de compensaciones.

Comentario de la entidad

Los pagos por compensaciones por aplicación del punto 4, del artículo XV del tratado, y complementada por el punto VI del anexo C, son actualizados mensualmente. Sin embargo, estas inversiones efectuadas por cuenta y orden de las altas partes contratantes, de conformidad con los compromisos asumidos en la Enmienda al Tercer Convenio de Propietarios (*Third Owners Agreement*), no tienen un convenio específico que determine o defina el mecanismo de actualización, por lo que al momento de compensar dichos créditos, se procederá a aplicar sobre el valor reconocido similar procedimiento al aplicado para conservar el valor real de las cantidades destinadas a los pagos de compensaciones.

Sintetizando, la recomendación de los auditores será, oportunamente, tenida en cuenta.

7. Informes de la empresa Consorcio de Gestión y Monitoreo para Yacyretá (2008)

Por licitación pública 312 se procedió a contratar a la consultora Empresa Consorcio de Gestión y Monitoreo para Yacyretá (GMY), con el objeto de realizar los servicios de consultoría para la revisión de la estructura gerencial del PTY y el control de su gestión. De las tareas de auditoría no han surgido evidencias de la presentación de los diversos informes que deben ser emitidos por la consultora como tampoco de los informes de avance mensuales que deben elaborar los funcionarios designados por resolución 7.109/06, para la supervisión de las tareas desarrolladas por la consultora.

Recomendación

Se recomienda, a efectos de poder contar con información actualizada, solicitar a la consultora, en el caso que no hayan sido entregados, la presentación de

los informes que estipula el convenio suscrito, los que debieron haber sido reclamados por los funcionarios designados para la supervisión de su cumplimiento.

Comentario de la entidad

Mediante resolución de los directores 19.983 de fecha 19/11/2011, se aprueba la formalización del cierre del contrato de consultoría suscrito con el Consorcio de Gestión y Monitoreo para Yacretá (GMY) con fecha 7/2/06, se conforma un grupo de trabajo binacional y se autoriza la realización de gestiones tendientes a procurar un acuerdo transaccional con la contratista.

8. *Situación financiera actual y viabilidad del proyecto (2009)*

En el año 2006, las autoridades de la entidad elaboraron una propuesta de acta de entendimiento para la solución de las diversas y relevantes dificultades que afectan a la viabilidad económico financiera de la EBY. Dicha propuesta abarca los temas de: *a)* El insostenible nivel de endeudamiento que afecta la viabilidad económico financiera; *b)* La indefinición de parámetros que impide la determinación de la compensación en razón de territorio inundado; *c)* La incertidumbre en cuanto a los pagos de los importes adeudados por compensaciones a pagar a las altas partes, previstas en el tratado, y *d)* La integración de capital por parte de ANDE.

Pese a que las altas partes en diciembre de 2003, reconocían la necesidad de actualizar diversos aspectos pendientes del tratado y de las notas reversales, así como también a partir del 2006, de hacer viable el emprendimiento desde el punto de vista técnico y financiero, conformando para ello un grupo técnico binacional, que elaborara la propuesta de acta de entendimiento mencionada, a la fecha la situación financiera de la entidad no ha sufrido modificaciones sustanciales, habiéndose deteriorado por la continuidad de las condiciones vigentes.

a. Nivel de endeudamiento y viabilidad económica y financiera

Al 31/12/11 el pasivo total de la entidad con el gobierno argentino asciende a u\$s 16.983 millones (equivalente a más de 18 veces la facturación anual bruta del ejercicio). De este importe, u\$s 10.455 millones corresponden a ajustes e intereses, de los cuales u\$s 5.461 millones fueron devengados con posterioridad a diciembre de 2005, fecha de corte de la propuesta de acta de entendimiento.

Tal situación, juntamente con los efectos de la aplicación de la nota reversal del 92 referida al valor de la tarifa, derivó en constantes saldos negativos de la Cuenta de Explotación, los que anualmente fueron reclasificados, según se expone en nota 2.1, en cargos diferidos - Cuenta de Explotación, por u\$s 4.332 millones. Adicionalmente, en este mismo rubro se incluyen gastos relacionados con cota 83 por u\$s 3.086 millones.

Asimismo, en propiedades, planta y equipos se encuentran activados resultados financieros generados prin-

cialmente por la referida deuda con el gobierno argentino, por u\$s 2.563 millones.

Respecto del costo del servicio de energía eléctrica, en el capítulo VII.1 del anexo C al tratado, se establece que "...el ingreso anual de la entidad deberá ser igual cada año, al costo del servicio de electricidad"; costo que, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III.8 del mismo anexo, incluye entre otros, "el monto del saldo, positivo o negativo, de la cuenta de explotación del período anterior".

El referido anexo C requiere que la tarifa se determine de manera que la misma sea suficiente para cubrir los costos derivados de la producción de energía, incluyendo las cargas financieras que contienen la actualización e intereses de los préstamos, los que devienen principalmente de lo dispuesto en los decretos 3.450/79 y 612/86 de la República Argentina. Esto implica que las diferencias temporales que se generaran constituirían para la EBY un derecho, en caso de pérdidas, o una obligación en caso de ganancias, ya que la entidad podría absorberlas a través del ajuste de la tarifa en el año próximo.

Sin embargo, por nota reversal del 9/1/1992 se modificó sustancialmente lo establecido en el mencionado anexo C respecto a la determinación de la tarifa, estableciéndose un monto de 0,030 u\$s/kWh actualizado, a ser pagado a la EBY por toda la energía posible de generar.

Al actual nivel de costo del servicio, esta modificación torna inviable la metodología de recupero del déficit a través de la tarifa, tal cual lo establece el anexo C. No obstante, señala que esta nota reversal no cuenta con la ratificación del Congreso Paraguayo, lo que constituye un requisito constitucional para su vigencia.

b. Determinación de la compensación por territorio inundado

El monto a pagar en concepto de compensación en razón de territorio inundado se estima en función a una fórmula establecida en el anexo C al tratado. Sin embargo, debido a las distintas variables que se utilizan para el cálculo de esta provisión, existen diferencias sustanciales entre la estimación calculada en este concepto por la margen derecha con la de la margen izquierda.

En el siguiente cuadro se muestran estas diferencias, aclarando que para la contabilización, la entidad utiliza el promedio de las cifras determinadas por cada una de las márgenes.

<i>Concepto</i>	<i>Saldos en miles de u\$s</i>	
	<i>31/12/11</i>	<i>30/6/11</i>
- Cálculo margen izquierda, acumulado	209.496	189.381
- Cálculo margen derecha, acumulado	844.693	783.830
Total	1.054.189	973.211
Promedio acumulado provisionado en los EF	527.095	486.606

En nota 1.5.2. a los estados financieros del año 2011, no se consigna la metodología para arribar al monto contabilizado, ni la diferencia de pasivo que resultaría de tomarse en consideración uno u otro cálculo. Además, no pudo obtenerse respaldo documen-

tal que soporte el criterio aplicado por la entidad para promediar ambos montos.

c. Incertidumbre en cuanto a los pagos de los importes adeudados por compensaciones a las altas partes, previstas en el tratado

El tratado prevé el pago de compensaciones por territorio inundado, cesión de energía, utilidades y resarcimientos a las altas partes, cuya oportunidad de los pagos fue modificada por nota reversal del 92, estableciendo un régimen de anticipos a la margen derecha de u\$s0,00175 por kW/h que integran el valor de la tarifa, sin discriminar cuanto corresponde a cada uno de estos conceptos. Tal situación, adicionalmente a la discusión de la vigencia de la nota reversal y sus efectos financieros, genera situaciones pendientes que impiden determinar la correcta imputación contable de esta partida.

d. Integración de capital por parte de ANDE

Tal como se señala en la nota 4.2.1, se expone como cuenta a cobrar a la ANDE, 100,2 millones de dólares estadounidenses por el compromiso inicial de integración de capital que sigue pendiente, sin que se hubieran establecido a la fecha, condiciones para su cumplimiento.

Recomendación

Insistir ante las altas partes contratantes para que prioricen las gestiones tendientes a concretar la resolución del nivel de endeudamiento y viabilidad económico – financiera de la entidad, de la determinación de la compensación por territorio inundado, de los pagos por compensaciones adeudadas a las altas partes y de la integración de capital por parte de la ANDE, atenta la incertidumbre vigente sobre la procedencia de la aplicación de la nota reversal del 92 y sobre las partidas que fueron contabilizadas en base a sus disposiciones, así como a la falta de aprobación de la propuesta de acta de entendimiento.

Comentario de la entidad

Con fecha 25/2/11, los directores de la entidad suscribieron una declaración conjunta atendiendo el interés de las altas partes respecto de resolver la deuda de Yacyretá, asumiendo el compromiso de propiciar un planteo de resolución a través del Comité Ejecutivo a la situación de endeudamiento de la EBY con el Tesoro argentino. Por resolución 130.185/11 de fecha 17/3/11, el Comité Ejecutivo de la EBY resolvió ratificar la declaración de los directores de la EBY, la que fue puesta en conocimiento del Consejo de Administración.

a. Nivel de endeudamiento y viabilidad económica y financiera

Con el fin de dar cumplimiento a la declaración de directores del 25/2/11, se crea por resolución CE 13.360/11, un grupo de trabajo binacional, con el ob-

jetivo de realizar estudios y formular alternativas de soluciones sobre la base de la “Propuesta de acta de entendimiento y anexos acordada a nivel técnico binacional relativo a los aspectos económicos financieros del anexo C del tratado”, planteado por la EBY, teniendo en cuenta a su vez la propuesta formulada por el gobierno de la República del Paraguay, quien considera como oportuno y conveniente desendeudar totalmente a Yacyretá de la acreencia que tiene el Tesoro argentino. A su vez, por resolución CE 14.343 (13/3/12) se modificaron los integrantes del referido grupo de trabajo binacional.

b. Determinación de la compensación del territorio inundado

Tal como mencionan los auditores, existe una metodología de cálculo para la compensación por el territorio inundado computado por cada margen.

Se da para este caso idéntico comentario al expresado en el inciso a).

c. Incertidumbre en cuanto a los pagos de los importes adeudados por compensaciones a las altas partes, previstas en el tratado

La entidad calcula el importe a distribuir entre ANDE y el gobierno paraguayo, de u\$s0,00175 por kW/h en concepto de pago a cuenta correspondiente a la compensación de cesión de energía, compensación por territorio inundado, resarcimientos y utilidades, de acuerdo a lo establecido en la nota reversal del año 1992, relativa tarifa y financiamiento del proyecto.

Si bien la citada N.R. no especifica la discriminación para cada uno de estos conceptos, el tratado establece en forma taxativa los beneficiarios de cada uno de ellos, por lo que la entidad determinó su distribución en base a la incidencia porcentual de cada uno de dichos importes sobre el total, calculados según surge de aplicar el tratado.

d. Integración de capital por parte de ANDE

Se da para este caso idéntico comentario al expresado en el inciso a).

9. Ajustes contables por actualización del capital (2009)

La nota 6 a los estados financieros explica que la entidad viene registrando la actualización del valor de su capital conforme a una metodología de ajuste prevista en el Tratado de Yacyretá, siendo el monto acumulado al 31/12/11 de u\$s 134,6 millones.

Debido a que los resultados económicos de los últimos años han sido negativos, los ajustes mencionados precedentemente se han registrado con cargo a los resultados económicos deficitarios, los que vienen siendo activados tal como se explica en el punto 1.1.a) anterior.

Este tratamiento se contrapone a las normas contables de la Argentina y Paraguay, las que requieren que el ajuste de capital se efectúe únicamente con cargo a

resultados positivos de explotación, en la medida que no se registre el efectivo aporte de capital por parte de los copropietarios.

Recomendación

Sin perjuicio de la validez jurídica del ajuste del capital previsto en el tratado, se recomienda adecuar el proceso de registro contable a las normas técnicas vigentes en la materia.

Comentario de la entidad

El Tratado de Yacyretá, creador de la entidad prescribe que “Yacyretá [...] se registrará por las normas establecidas en el presente tratado, sus anexos, los demás instrumentos diplomáticos vigentes y los que se acordaren en el futuro”.

Para la registración contable de sus operaciones y presentación de sus estados financieros, se utilizan disposiciones específicas del tratado, sus anexos y notas reversales inherentes así como también normas profesionales vigentes en ambas márgenes, teniendo preeminencia, en caso de divergencia, las primeras, en virtud de la existencia de dictámenes de la asesoría jurídica de la entidad, de la Procuración del Tesoro Nacional R.A. y de la Procuraduría General de la República del Paraguay en temas análogos.

Por tal motivo, la registración de la actualización del capital (artículo 4º del estatuto) se efectúa aún en el caso de que no se registre el efectivo aporte de los socios y/o no se cuente con resultados positivos para su afectación, ello en virtud de la preeminencia del tratado y normas complementarias por sobre las normas contables profesionales.

10. Mejoras necesarias en el proceso y emisión de la información contable (2009)

Si bien el sistema contable en uso tiene fortalezas, tales como la utilización de multimonedas y la apertura de cuentas por sede, lo que fue confirmado por los propios usuarios, se observó lo siguiente:

–El plan de cuentas no está estructurado convenientemente para facilitar la identificación de rubros, cuentas, subcuentas y cuentas imputables. En algunos casos resulta muy difícil identificar la naturaleza (activas, pasivas, y/o de resultados) de las cuentas atendiendo a su codificación.

–Inexistencia de un manual de cuentas detallado que establezca los conceptos que componen cada cuenta y las modalidades para su registración. Sólo se ha visualizado un manual desactualizado, confeccionado con lineamientos generales, abierto por rubros o grupos de cuentas y sin detalle de la naturaleza de las mismas.

–En el balance moneda de cuenta, los rubros se encuentran consignados con el nombre respectivo, no así las subcuentas, en las que sólo aparece el código, lo que también dificulta su identificación. Similar situación se da con el Libro Mayor General en el que también apa-

rece sólo el código de la subcuenta al inicio del período, no así en las hojas intermedias y en las del final del período, en las que sólo se consigna el saldo, pero sin el código respectivo. Asimismo, los mayores brindan información en la moneda de origen de la transacción, no exponiendo su equivalencia en la moneda de cuenta en la cual la entidad presenta sus estados financieros.

–No existen procedimientos formales que regulen la metodología de integración de los rubros de los estados financieros a partir de la estructura de cuentas del balance de moneda de cuenta. En la práctica, se requiere de diversos procesos manuales intermedios, a fin de obtener los saldos a consignar en los estados financieros.

Por otro lado, los auditores señalan que el proceso de emisión para la presentación de los últimos estados financieros se ha demorado varios meses respecto de lo dispuesto en el artículo 18 del anexo A al tratado, que establece: “Yacyretá presentará, hasta el 30 de abril de cada año, para decisión de A. y EE. y ANDE, la memoria anual, balance general y la demostración de la cuenta de resultados del ejercicio anterior”.

Recomendación

Analizar y adaptar el sistema contable a las actuales necesidades de la entidad, estableciendo un plan y manual de cuentas y los procedimientos de elaboración de los estados financieros, atendiendo el plazo establecido en el tratado.

Comentario de la entidad

El sistema contable permite la utilización de multimonedas de origen y su conversión desde cada moneda de origen a la moneda de cuenta; la posibilidad de registrar contablemente no sólo utilizando la fecha de contabilización (de ingreso del asiento contable al diario general), sino también la fecha de operación (igual o anterior a la fecha de contabilización), lo que permite su conversión a la moneda de cuenta por la fecha real de la operación y también permite realizar contrasientos y/o anulaciones al mismo tipo de cambio de conversión que el asiento original.

Se considera de utilidad el diseño del balance en moneda de cuenta, con su apertura por cuenta, moneda, subcuenta, muchas veces se considera autosuficiente para determinados análisis y/o preparación de reportes, sin necesidad de consultar o emitir subsidiarios.

Efectuadas las aclaraciones del caso, a continuación se responde los puntos de la observación:

–El plan de cuentas ha sido estructurado a mediados de los años 80 para una empresa en construcción. Dada su dinámica, se lo fue actualizando y potenciando (también para la explotación), lo cual ha sido y sigue siendo de utilidad a los fines contables y de emisión de información para terceros, aunque por la metodología de codificación de cuentas, actualmente podría presentar algunas dificultades de lectura e interpretación.

Que permanezcan, con su apertura cuentas tales como inversiones en la obra civil principal, campamentos, gastos de financiación por entidad bancaria, etcétera, no se considera inapropiado, sino por el contrario representan informaciones que, en esta etapa de culminación de obras de construcción, son frecuentemente requeridas por parte de terceros.

Por ende, si bien es atendible la observación de los auditores, se considera que las fortalezas del mismo (plan de cuentas y sistema contable en general) ameritan no innovar hasta la conclusión total de las acciones y obras.

–Consideramos que el manual de cuentas vigente se encuentra actualizado y que no es inapropiada la existencia de lineamientos generales para una rápida lectura e interpretación de rubros. Tal vez pueda entenderse que queda por agregar una columna que indique la condición de cuenta activa, pasiva o de patrimonio neto.

–Se ha solicitado al área de sistemas realizar los agregados solicitados por los auditores, estimándose perentoria su regularización.

–Se ha redactado un proyecto de procedimiento general que incluye este tema.

11. *Mejoras requeridas en las notas a los estados financieros (2009)*

Los auditores señalan que tal como manifestaran en el proceso de su auditoría, las notas a los estados financieros presentan una excesiva extensión, reiteración de conceptos y frases a las que se recurre, y redundantes referencias cruzadas a diversas otras notas; todo lo cual atenta contra la comprensibilidad de la información que la entidad presenta.

Finalmente, la extensa y compleja redacción de estas notas hace muy difícil interpretar si se aplica lo dispuesto en el tratado o en la nota reversal del 9/1/92, para la presentación de la información financiera.

Recomendación

Disponer una revisión total del contenido y redacción de las notas a los estados financieros, encarando las modificaciones o adecuaciones necesarias y reformulándolas, de modo de facilitar su lectura y comprensibilidad.

Comentario de la entidad

Se analizará lo recomendado por los auditores externos y, en caso de considerar su mérito, oportunidad y conveniencia, se obrará en consecuencia.

12. *Falta de definición de las políticas contables a aplicar (2009)*

En la revisión del sistema contable no se evidenció un documento aprobado por las autoridades de la entidad que contenga las políticas contables relativas a las diversas cuestiones relevantes que tienen efecto contable, pa-

trimonial y/o financiero. Como ejemplos de las cuestiones que no se encuentran consolidadas y/o contempladas en una normativa interna, se citan las siguientes:

–Marco normativo técnico-contable de referencia aplicado para la elaboración de los estados financieros, en especial, atendiendo la característica muy particular de la entidad que al ser binacional requiere con mayor razón, se defina de antemano y con suma precisión, el marco de referencia técnico – contable a ser aplicado para el registro de los hechos económicos. Al respecto, el hecho de que la profesión contable en la Argentina cuenta con un cuerpo de normas contables vigentes, en tanto que en Paraguay existen diversas normativas, muchas de ellas contrapuestas entre sí, hace necesario determinar e identificar claramente la normativa contable concreta a la que se ajustará el proceso contable de registro y presentación de información financiera de la entidad.

–Criterios a considerar en el proceso de ajuste de las partidas conforme al capítulo VI “Conservación del valor real” y planilla 2 del anexo C al tratado.

–Criterios utilizados para la valuación y reconocimiento de las distintas partidas de los estados financieros.

–Metodología para la determinación de los tipos de cambio a aplicar.

–Reportes e informes de las diversas áreas operativas, administrativas y técnicas, requeridos para garantizar la integridad de la información a ser emitida, principalmente aquellas que requieran estimaciones que luego deben ser incluidas en los estados financieros.

–Metodología a aplicar en el proceso de consolidación de la información de ambas márgenes.

–Metodología de oportunidad y reconocimiento de los pasivos a pagar por expropiaciones.

–Pertinencia de conceptos activables en el costo de la obra.

Recomendación

Definir y consolidar en un documento los criterios y políticas contables de la entidad.

Comentario de la entidad

El Departamento Financiero ha redactado un documento referido a los temas observados por los auditores externos, que contempla los aspectos sobre:

- Normativa contable a utilizar.
- Registración contable y análisis de cuentas.
- Conversión a la moneda de cuenta.
- Preparación de los estados financieros.
- Participación de las auditorías.

Este documento tiene por objetivo principal describir de una manera general los conceptos relevantes a considerar en todo lo inherente al sistema contable y la confección de los estados financieros de la Entidad

Binacional Yacyretá. El mismo ha sido aprobado por resolución CE 13.709 (23/8/11).

Margen izquierda - Argentina (se indica en el título de cada observación, entre paréntesis, el año al que corresponde el origen de la misma).

13. *Inexistencia de un cuerpo normativo orgánico en lo que respecta a las funciones de liquidación y pago de las compras y contrataciones (1999)*

La resolución 1.687/90 del director ejecutivo establece las normas relativas a los órganos de la entidad que deben expedirse a través de dictámenes e informes obligatorios sobre la viabilidad o no de efectivizar todo documento que implique pagar sumas de dinero; la resolución 2.344/97 del director ejecutivo dispone la delegación de firmas, en el marco establecido por la resolución 2.998/96 del Comité Ejecutivo; y las resoluciones 1.288/88 del Comité Ejecutivo y 1.563/88 del director ejecutivo instrumentan las normas del fondo fijo. Sin perjuicio de ello, los auditores manifiestan que no se ha previsto procedimiento alguno que defina o explique el circuito administrativo-contable de liquidación y pago de las compras y contrataciones realizadas por la entidad, ni procedimiento que establezca a qué persona o sector le corresponde controlar el cumplimiento de las regulaciones anteriormente citadas.

Recomendación

Emisión de las normas y procedimientos administrativos por autoridad competente para efectuar la liquidación, contabilización y pago de las compras y contrataciones que la entidad desarrolla en el normal desempeño de sus tareas.

Comentario de la entidad

Como se ha informado oportunamente, se han redactado procedimientos para la registración, liquidación y pago de las facturaciones emitidas a la entidad, para lo cual se ha conformado expediente.

Al respecto, dada la etapa organizacional que está atravesando la EBY, se analizará la posibilidad de retomar el estudio del referido manual de normas y procedimientos de liquidaciones y pagos, a través de terceros independientes del Departamento Financiero.

Es de destacar que si bien aún no están aprobados los procedimientos, las liquidaciones y emisiones de órdenes de pago se efectúan con todas las autorizaciones pertinentes.

Cabe mencionar la existencia de un manual de pagos imputables al fideicomiso, que describe las tareas que demandan estas clases de liquidaciones y define a los responsables de llevarlas a cabo.

14. *Inexistencia de responsable para la recopilación y actualización de la normativa vigente*

No se tuvo conocimiento de la existencia en la entidad de algún responsable (área, sector o unidad

funcional) que recopile, ordene, clasifique, actualice y comunique a los departamentos, áreas, sectores y unidades funcionales de la entidad las normas vigentes en cada uno de ellos en particular y las aplicables a todo el ámbito de la entidad en general.

Recomendación

Se recomienda la formación de un sector dedicado exclusivamente a la compilación, clasificación y actualización de las normas vigentes en cada departamento, área o sector de la entidad.

Comentario de la entidad

Cada sector de la entidad (ya sean departamentos, áreas, unidades funcionales, etcétera) es responsable de mantener actualizada la normativa que hace a su funcionamiento, entendiendo que el procedimiento es adecuado.

Respecto al comentario efectuado en el ejercicio anterior, se informa que se ha concluido la elaboración del Proyecto de Reglamento de Personal (el mismo ha sido desarrollado en forma conjunta por funcionarios de ambas márgenes). Sobre el tema, se destaca que se ha realizado una recopilación de la normativa vigente, en los tópicos referidos a personal, unificando criterios en ambas márgenes, así como también proponiendo las modificaciones necesarias en base a la experiencia recogida de la aplicación de la normativa vigente. Su tratamiento por las autoridades de la EBY ha quedado supeditado a la definición de la reestructuración organizacional de la entidad, al haberse arribado a la cota 83 del proyecto.

Además, se ha completado el ordenamiento sistematizado de las resoluciones del Comité Ejecutivo y Consejo de Administración en una base de datos relacional, continuándose con el correspondiente a las actas de reuniones de dichos órganos. Todo ello con el objetivo de su consulta organizada, síntesis del contenido de la normativa, impresión y generación de informes específicos.

15. *Inexistencia de un cuerpo normativo orgánico respecto a compras y contrataciones (2004)*

El proyecto de Manual de Compras y Contrataciones se halla en análisis a la fecha, para ser instrumentado como un cuerpo normativo orgánico, aprobado por autoridad competente.

Recomendación

Implementación, una vez concluido el análisis, del Manual de Compras y Contrataciones, aprobado por la autoridad competente, que reúna en un cuerpo normativo único la totalidad de las normas y procedimientos a ser aplicadas por la entidad, en todas sus sedes.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación. Se estudiarán todas las alternativas posibles, atento a la nueva etapa de reestructuración organizacional en la que se

encuentra la entidad ante la conclusión del proyecto por haber alcanzado la cota final de diseño.

16. *Inexistencia de un registro único de compras y contrataciones (2004)*

La entidad no cuenta actualmente con un área que organice y administre un registro de la totalidad de las compras y contrataciones consideradas como una función única y orgánica.

Recomendación

Implementación de un registro único, que incluya tanto las incorporaciones patrimoniales y servicios efectuados a través de órdenes de compra, como las que surgen de contratos y convenios.

Comentario de la entidad

Tal como lo expresáramos oportunamente, la recomendación de la auditoría fue considerada. Sin embargo, dada la distribución de las sedes y los distintos tipos de contratos y convenios, se torna muy complicada la centralización. Asimismo, cada departamento y/o área respectiva tiene la información necesaria la que en caso de ser solicitada, es brindada en tiempo y forma.

Opinión de los auditores sobre el comentario de la entidad

A la fecha se observa la continuidad de la situación descrita precedentemente.

17. *Ausencia de centralización de compras y contrataciones (2004)*

Se observó que el sector compras no interviene en la totalidad de las compras y contrataciones que realiza la entidad.

Recomendación

Se recomienda que todas las compras y contrataciones que realice la entidad sean tramitadas por el sector compras.

Comentario de la entidad

Tal como lo expresáramos oportunamente, la recomendación de la auditoría ha sido considerada y las correspondientes contrataciones han sido incorporadas al ámbito del área de compras. Sin embargo, dada la distribución de las sedes y los distintos tipos de compras y contrataciones, se torna muy complicada la centralización. Asimismo, el departamento financiero, a través de sus distintas áreas o delegaciones, y del cual depende orgánicamente el área de compras, interviene en la totalidad de las compras y/o contrataciones.

Opinión de los auditores sobre el comentario de la entidad

No obstante lo afirmado en el comentario de la entidad, se observan contrataciones sin la correspondiente orden de compra.

18. *Ausencia de apoyo computarizado al sector compras (2004)*

Se observó que, tanto en la sede Posadas como en Ituzaingó, los sectores de compras no cuentan con sistemas

de información computarizados para el desempeño de sus funciones, realizándose las mismas en forma manual. Esta situación impide, entre otras cosas, contar con información en forma oportuna y precisa de la totalidad de las compras y contrataciones, reportes estadísticos, antecedentes de los proveedores, cotizaciones recibidas, etcétera.

Recomendación

Evaluar la conveniencia de implementar sistemas computarizados en las sedes Posadas e Ituzaingó.

Comentario de la entidad

Se está teniendo en cuenta la recomendación. Al respecto, a partir de octubre de 2009, se utiliza en el área de compras de Ituzaingó el mismo sistema basado en plataforma Unix de Compras de Buenos Aires. Además desde junio de 2011 se ha implementado en la sede Posadas.

19. *Cálculo de la previsión para juicios (2005)*

Se observa que han sido provisionados solamente los juicios con sentencia dictada o convenio homologado, no existiendo un análisis por parte de la asesoría jurídica del resto de las causas, a efecto de poder determinar su inclusión en la correspondiente previsión.

Recomendación

La asesoría jurídica debe realizar un análisis sobre las probabilidades de sentencias desfavorables de la totalidad de juicios donde la entidad sea parte, a efectos de poder calcular la previsión para juicios.

Comentario de la entidad

Durante el ejercicio 2010 la entidad ha registrado la previsión contable de los juicios, en función de un análisis integral de la asesoría jurídica del universo de los mismos, restando finiquitar algunos detalles de una de las delegaciones.

Al respecto, se han estipulado una serie de criterios básicos a seguir para determinar aquellos juicios que deben ser provisionados. En este sentido se incluyen, además de los juicios con sentencia dictada o convenio homologado, aquellos en donde la asesoría jurídica entiende que existen elementos suficientes para incluirlos en la previsión.

Para ello se cuenta con una base de datos informatizada que permite visualizar el universo de los juicios, así como la etapa en que se encuentran, cumplimentando lo acordado mediante acta suscrita con la AGN.

Opinión de los auditores sobre el comentario de la entidad

De las verificaciones efectuadas no surge evidencia del cumplimiento de lo acordado en las reuniones realizadas, toda vez que la base de datos mencionada no se encuentra completa ni se encuentran actualizados los estados procesales de las causas. Por otra parte la entidad sigue registrando como previsión los juicios con sentencia dictada o convenio homologado.

20. *Registración contable de los movimientos de almacenes de la central (2005)*

Del análisis de las registraciones contables de los movimientos de almacenes de la central surge que contaduría registra las bajas mensuales en función de un listado emitido en forma global por el departamento técnico, sin detallar los ítems que afectan ni los números de los vales que se utilizan.

Recomendación

Profundizar los controles de la delegación financiera sobre el movimiento de los bienes de los almacenes de la central.

Comentario de la entidad

Se realizan los controles de la documentación que avala las bajas. La registración detallada de cada baja se prevé realizar una vez que el Sistema Máximo emita la numeración correlativa de la documentación de salida (vales de despacho). Al respecto se podrá observar el comentario del punto 21.

21. *Sistema de gestión de almacenes. Sistema Máximo (2005)*

—El Sistema Máximo no permite obtener listados de existencia históricos, es decir, a una fecha determinada, que solamente los emite a la fecha de la solicitud.

—El Sistema Máximo no permite obtener listados por número de comprobante (vale de salida u hoja de ruta).

—Los comprobantes de entrada y salida a almacenes (hoja de ruta o vale de salida) no tienen numeración correlativa para cada depósito.

—El personal de almacenes tiene acceso a visualizar la valorización de los elementos bajo su custodia.

Recomendación

Se recomienda la adecuación de los procedimientos y del Sistema Máximo a efectos de garantizar adecuados controles dentro del circuito analizado.

Comentario de la entidad

La entidad se encuentra actualmente abocada a la migración, actualización y reemplazo del Sistema Máximo 4 por el Sistema Máximo 7.5 estimando su concreción durante el segundo semestre del 2012.

Las recomendaciones realizadas oportunamente por los auditores para obtención de listados históricos, por número de comprobante, hoja de ruta de almacenes, etcétera, han sido incluidas dentro de los requerimientos.

Opinión de los auditores sobre el comentario de la entidad

Lo expuesto se verificará en el próximo ejercicio.

22. *Organización y métodos (2005)*

La estructura formal de la entidad no prevé un área de organización y métodos para la formulación y coordinación de la normativa a ser aplicada.

Recomendación

Incorporación de un área de organización y métodos que coordine la elaboración de normas y procedimientos.

Comentario de la entidad

Se analizará tal recomendación, y de considerarlo necesario se obrará en consecuencia.

23. *Crédito con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) (2006)*

Se observó la existencia de un crédito con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) cuyo origen se remonta a los años 1988 y 1990, incrementándose anualmente por el devengamiento de intereses, alcanzando a la fecha de cierre del ejercicio un saldo de aproximadamente u\$s 7.985.000.

Analizadas las actuaciones administrativas por las que tramitaron las negociaciones tendientes a su cobranza, se advierte que las mismas tienen como último trámite su archivo en abril de 2004, sin que surjan evidencias de la recomendación del mismo.

Recomendación

Determinar la posibilidad de recupero del crédito en tratamiento, a fin de considerar la procedencia o no de su previsión.

Comentario de la entidad

La entidad se encuentra evaluando distintas alternativas para arribar a una solución del tema.

24. *Libro de Sueldos. (Artículo 52, ley 20.744.) (2007)*

El Libro de Sueldos de la entidad no se encuentra actualizado, siendo el último año transcrito el 2008.

Recomendación

Se recomienda la actualización del mencionado libro.

Comentario de la entidad

Con fecha 15/2/12 se obtuvo la rúbrica de las referidas hojas móviles desde el número 27.001 al 42.000 habiéndose iniciado la transcripción de las liquidaciones de haberes del personal en relación de dependencia conforme las disposiciones legales vigentes.

25. *Análisis y conciliación del rubro "Acreedores financieros" (2008)*

Se observaron diferencias entre los datos informados por los diversos acreedores en respuesta a las circularizaciones efectuadas y los saldos emergentes de las registraciones, sin que hayan sido conciliadas por la entidad.

Recomendación

Efectuar las conciliaciones de los registros contables con los saldos informados por los acreedores.

26. *Pagos efectuados por la entidad (2008)*

Se ha observado que la entidad no cuenta con una base de datos en donde se registren la totalidad de los pagos efectuados a contratistas, consultores, proveedores, etcétera.

Recomendación

Instruir al área de sistemas de ambas márgenes para que procedan al diseño de una base de datos que oficie como soporte de la información requerida.

Comentario de la entidad

La entidad en la MI posee una base de datos en la cual están registrados todos los pagos efectuados. A partir de allí se solicitó al área de sistemas un programa que extraiga, para un período determinado, la información obrante de la misma clasificada por motivo de la inversión y/o gasto, a los efectos de consolidar con la información de la MD para obtener las aplicaciones correspondientes. Este programa se encuentra en estado de prueba.

En cuanto respecta a la margen derecha, la totalidad de los pagos efectuados por margen derecha están registrados en la base de datos del sistema contable, sean estos pagos efectuados a través de órdenes de pagos (OP), o bien a través de instrucciones de pagos al BICE (IP).

27. Falta de cumplimiento de normativa interna de compras y contrataciones (2008)

Adicionalmente a lo expresado en las observaciones de ejercicios anteriores, se han analizado contrataciones efectuadas en forma mensual, por las cuales no se ha emitido la correspondiente orden de compra, incumpliendo consecuentemente con la resolución DE 2.873/99, en cuyo artículo primero reza: "Todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes, con excepción de las compras incluidas en la resolución DE 2.861/99, deberán realizarse a través de la emisión de órdenes de compra". Al respecto, se menciona que las mismas no reúnen las características establecidas en la mencionada resolución DE 2.861/99 (modificatoria de la resolución CE 1.288/88, adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras por montos menores). Ejemplo: contratación de espacios de publicidad televisiva a la empresa Aire S. A. por un monto aproximado de \$ 115.000.

Paralelamente, se han detectado contrataciones que además de no poseer orden de compra, son efectuadas sin mediar convenio alguno, en forma directa, excediendo el límite establecido para dichas adquisiciones.

La modalidad observada es la aprobación por resolución de directores de la contratación por un período determinado asignando un monto mensual, el que multiplicado por la cantidad de meses contratados arroja un importe total muy por encima del límite máximo establecido para las contrataciones directas, quedando enmarcado en la modalidad concurso de precios.

Recomendación

Se recomienda el cumplimiento de la normativa interna y la implementación de medidas tendientes a

solucionar la problemática observada en años precedentes con relación a compras y contrataciones.

Comentario de la entidad

Lo mencionado por los auditores se efectuó en forma excepcional, y por razones de urgencia.

Opinión de los auditores sobre el comentario de la entidad

Se observa la continuidad de las situaciones descritas precedentemente, las que con algunos considerandos adicionales se exponen en la observación 33.

28. Aporte de capital - MPFIPyS (2008)

Se ha observado una diferencia del orden de u\$s 1.300.000 en el cálculo del ajuste de capital aportado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, no habiéndose obtenido evidencias de su origen.

Recomendación

Proceder al análisis de la situación descrita a fin de determinar su origen y posterior ajuste.

Comentario de la entidad

Analizada la situación, se determinó que la diferencia observada por los auditores externos se debe a actualizaciones anteriores al año 1974, por lo cual no debe efectuarse ajuste alguno.

A criterio de la entidad, se considera adecuada la registración contable del tema.

29. Emisión de órdenes de pago (2010)

Con relación a la correlatividad de la emisión de las órdenes de pago se observaron las siguientes situaciones:

Existen órdenes de pago, correspondientes a un mismo concepto y beneficiario, cuya numeración no respeta la cronología de sus fechas de emisión.

Se observa también la inexistencia en las mismas de sellos de tesorería e intervención del área de presupuesto y contabilidad. Asimismo, se visualizó la existencia de órdenes de pago cuya fecha de emisión es significativamente posterior al vencimiento de la obligación.

Recomendación

Relevar el circuito de confección y control de órdenes de pago y establecer un procedimiento que asegure que cada erogación cuente oportunamente con la documentación correspondiente.

Comentario de la entidad

La emisión de órdenes de pago y cheques en margen derecha se ha realizado indistintamente en las tres sedes. Durante el ejercicio 2010 y parte del 2011 se utilizó solamente la serie de formularios de la sede Asunción, por esta razón no se ha respetado, en ciertos casos, la cronología en cuanto a fecha y número de la orden de pago.

A partir del mes de septiembre del año 2011, se encuentra subsanada la situación, con la emisión de series diferenciadas para cada sede.

En cuanto a la no participación de las diversas áreas en el proceso previo al pago, indicamos que la transferencia del gobierno argentino al gobierno paraguayo en concepto de compensación por cesión de energía, no efectúa el trámite de circuito financiero de pago por la naturaleza de la operación, actuando la entidad solamente como intermediario.

Los pagos al BID los efectúa el garante de los préstamos, esto es la Secretaría de Hacienda R.A. Por ende, se considera solo una formalidad la emisión de tales órdenes de pago.

30. Pagos por cesión de energía (2010)

A partir del presente ejercicio, la entidad expone en los estados financieros los pagos realizados al Paraguay diferenciando aquellos efectuados con fondos propios de aquellos efectuados con fondos del GOA. La actual clasificación surge de un análisis interno que efectúa la entidad ya que hasta el año 2006 la misma no poseía ninguna comunicación de la Secretaría de Hacienda informando el concepto por el cual giraba los fondos.

Al reclasificar los ingresos y pagos por cesión de energía, la entidad decidió eliminar las actualizaciones e intereses por los pagos efectuados con fondos GOA que se venían registrando anualmente, efectuando el cargo al resultado del ejercicio. No se obtuvieron evidencias que avalen la conformidad de la Secretaría de Hacienda de dicho proceder.

Se observó que a partir de septiembre de 2010, la entidad ha dejado de emitir las notas de débito a la Secretaría de Hacienda por los pagos efectuados a la República de Paraguay en concepto de cesión de energía, discontinuando la recomendación contable del GOA con referencia al tratamiento de este tema vertida en el anexo a la nota S.E. 207/98 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Recomendaciones

Realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener el aval de lo actuado y el futuro proceder respecto a la emisión de comprobantes con destino a la Secretaría de Hacienda.

Comentario de la entidad

En el ejercicio 2010, se llevó a cabo, con efecto retroactivo, la regularización de la registración y exposición de los fondos recibidos y abonados por tal concepto, lo que se tradujo en la cuenta corriente del tema. La eliminación de los intereses y actualizaciones positivas y negativas sobre tales fondos es producto del carácter de intermediario de la EBY, en virtud de lo cual su participación en el tema debe ser neutra.

Por último, con respecto a la recomendación de los auditores, la EBY está efectuando gestiones para el reconocimiento de los créditos a su favor, motivo por

el cual no se considera oportuno, en esta etapa, continuar con el procedimiento del anexo a la nota S.E. 207 (25/3/1998) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

31. Índices de actualización (2010)

Los índices utilizados para la actualización de las partidas del balance de la entidad establecidas en el tratado, son aquellos consignados en las publicaciones del Fondo Monetario Internacional "Internacional Financial Statistics" de las respectivas fechas de cierre, las que informan datos de aproximadamente cuatro meses anteriores, no considerando las modificaciones sobre dichos índices contenidas en publicaciones posteriores hasta la emisión de los estados financieros respectivos referidas a la misma fecha de cierre.

Recomendaciones

Se sugiere efectuar el cálculo de las actualizaciones considerando los últimos índices disponibles a la fecha de emisión de los estados financieros.

Comentario de la entidad

No se considera una falla de control interno contable la utilización de los índices provisorios que surgen de la publicación del mes de cierre de los estados financieros, toda vez que los índices insertos en las publicaciones posteriores hasta la emisión de los estados financieros, también suelen ser provisorios.

Toda modificación de los índices contenida en las publicaciones posteriores al cierre, referidas a períodos anteriores al cierre, son consideradas por la EBY en el período y/o ejercicio siguiente, con efecto retroactivo.

32. Proveedores, contratistas y consultores (2010)

La entidad no cuenta con un inventario de proveedores, consultores y contratistas, donde se detalle el código, la denominación y los saldos finales de cada uno, que integre el saldo expuesto en los estados financieros.

Para proceder a la integración de los saldos de cada acreedor, es menester considerar los importes consignados en aproximadamente cinco a siete cuentas contables (anticipos acordados, anticipos descontados, fondo de reparo, actualización de valores, cuenta corriente en pesos, cuenta corriente en dólares, etcétera), los que a su vez se encuentran informados en moneda de origen y no en la moneda de cuenta de la entidad. El volumen de cuentas de proveedores, contratistas y consultores que obran en el sistema es muy elevado considerando la existencia de muchas sin saldo en moneda de origen, de fondos de reparo pendientes y de anticipos acordados y descontados que se compensan.

Se observaron también cuentas con partidas de muy antigua data, así como desconocimiento por

parte de la entidad del domicilio actual de algunos proveedores.

En sede PTY se visualizó la existencia de una cuenta correspondiente a un contratista que posee saldo en anticipos descontados y no cuenta con los correspondientes anticipos acordados.

Los saldos de los anticipos se exponen en el activo no corriente de la entidad, no relacionándose con los saldos de las cuentas corrientes. Existen saldos con el contratista Eriday, los cuales deberían ser reclasificados a gestión judicial.

Se ha observado que las cuentas de proveedores varios, cuyas integraciones no han sido suministradas por la entidad, contienen saldos de proveedores de considerable importancia y recurrencia que ameritarían la creación de una cuenta específica. De la integración que pudo realizar la auditoría, surge que existen saldos anteriores a junio de 2010 que se encuentran pendientes al 31 de diciembre, no pudiendo identificarse a qué proveedores corresponden ni los conceptos a los que obedecen, situación que no ha podido ser aclarada por la entidad.

Asimismo, se observó la existencia de una de las cuentas de proveedores varios que posee saldo en moneda de origen y en moneda local pero no en moneda de cuenta, situación que impide la exposición de la misma en los estados financieros.

Recomendaciones

Proceder a analizar los rubros correspondientes a fin de contar con la integración detallada de los saldos expuestos en los estados financieros, poder subsanar las deficiencias relevadas, depurar las cuentas no operativas, ajustar los saldos y realizar los cambios en la exposición de las partidas involucradas.

Comentario de la entidad

Respecto a lo indicado por los auditores en el primer párrafo de la observación, es correcta tal apreciación. No obstante no considerar necesaria tal información para el sector Contaduría, se ha agregado al programa la emisión de la información necesaria para sus fines, en moneda origen.

Se ha llevado a cabo un análisis de las partidas de antigua data y efectuado los ajustes correspondientes. Con relación al desconocimiento del domicilio actual de algunos proveedores, corresponde a situaciones muy excepcionales, no obstante lo cual se volverá a hacer hincapié en este tema.

Con relación a la situación observada en sede PTY, los anticipos acordados del contratista se hallan registrados en la contabilidad de Posadas; se analizará tal situación para fusionarla en una única sede.

La exposición de los saldos de anticipos en el activo no corriente obedece a que, salvo excepción, los mismos con las sucesivas certificaciones se convertirán en

otro activo no corriente, dentro del rubro “Propiedades, planta y equipos”.

Con respecto a los saldos con el contratista Eriday se analizará la situación observada por los auditores.

Se considera válida la observación de los auditores, respecto a proveedores varios, que por su recurrencia y/o importancia ameritan la creación de una subcuenta específica del mismo, lo cual está siendo llevado a la práctica. Por otra parte, no se comparte la aseveración de los auditores respecto a saldos anteriores a junio de 2010, que continuaban al 31/12/10, en cuanto a la identificación de los proveedores y conceptos a los que obedecen.

Con relación a la falta de conversión a la moneda de cuenta de un saldo de un proveedor, es válida tal circunstancia apuntada por los auditores, tal hecho obedeció a que la moneda origen de la deuda (coronas suecas) hacía mucho tiempo que no se usaba, y por ende no se ingresaban las cotizaciones al sistema. Esto ha sido subsanado en el ejercicio 2011.

33. Contrataciones y gastos (2010)

Se ha observado la existencia de contrataciones, mediante la modalidad de “contratación directa”, que no cumplen con los requisitos necesarios para la aplicación de dicha modalidad de compra, ya sea por su recurrencia (servicios de publicidad) o porque los montos superan los límites máximos establecidos.

Hay casos en que la orden de la transferencia del pago y la factura presentada por el proveedor difieren del beneficiario señalado en la resolución de contratación de los directores y en la orden de compra. Asimismo la persona que factura reviste la condición de monotributista, por lo que los elevados importes facturados y abonados hacen que se exceda de los límites máximos establecidos para encuadrarse en dicho régimen, lo que obligaría a la entidad, según resolución AFIP 2.616 y 2.745/09, a practicar retenciones al beneficiario del orden del 35% de impuesto a las ganancias y del 21% del impuesto al valor agregado, las que no han sido visualizadas en los pagos relevados. A fin de solicitar la constancia de inscripción del mencionado proveedor, se consultó la página de la AFIP, arrojando como dato la existencia de domicilio erróneo.

Se observó la realización de gastos sin la correspondiente emisión de órdenes de compra, de acuerdo a la normativa interna vigente. De la información obtenida verbalmente surge que no se emiten órdenes de compra para gastos de publicidad.

Se visualizó la celebración de contratos con personas físicas por períodos anuales calendario en los que las facturas mensuales emitidas por el locador tienen numeración consecutiva, lo que permitiría inferir que la EBY sería su único cliente, motivo por el cual la renovación sucesiva de estos contratos podría derivar en una relación de dependencia por tiempo indeterminado.

Se observaron gastos imputados en el presente ejercicio, cuyo devengamiento correspondía al período 2009.

Recomendaciones

Se recomienda el cumplimiento de la normativa interna en lo referente a modalidades de contratación y límites. Analizar la responsabilidad de la entidad en relación a la categoría que reviste el beneficiario de los pagos y arbitrar los medios necesarios para evitar posibles cuestiones litigiosas futuras.

Comentario de la entidad

Las órdenes de compra mencionadas por el auditor corresponden a Contratiempo Ediciones, cuya editora es la señora Zenda Dami Pardo; adicionalmente, vale destacar que el “tomador” de la póliza de seguro de caución presentada a la EBY, que respalda el pago de los anticipos abonados por la EBY en referencia a este tema, está consignado como “Contratiempo Ediciones de Zenda Gloria Dami Pardo”.

Con relación al carácter de monotributista de la persona, la misma ya se encuentra inscrita en el “régimen general” impositivo, asimismo, la EBY no retuvo suma alguna de los pagos realizados, dado que no reviste el carácter de agente de retención.

Con relación a los contratos de locación de servicios, si bien su facturación en algunos casos puede ser consecutiva, los mismos se corresponden con encomiendas específicas realizadas por la locadora, quien no reúne los requisitos básicos para la configuración de relación de dependencia.

Por último, con relación a la observación de los gastos imputados en el ejercicio 2010, cuyo devengamiento correspondía al ejercicio 2009, en el caso de la publicidad se registró con fecha de operación inherente al ejercicio 2009. A su vez, respecto a las facturas por operación y mantenimiento de red de monitoreo del sistema Iberá, que fueron canceladas mediante orden de pago 103.534, fueron registradas contablemente en el ejercicio 2009.

34. Bienes de uso de administración (2010)

–Las resoluciones de la entidad que establecen normas aplicables a este rubro son escasas y de antigua data y en algunos casos no son aplicadas en la actualidad.

–No se efectúan inventarios periódicos, ni rotativos ni selectivos de los bienes existentes. No se han podido obtener los listados de *stock* físico a fin de poder satisfacerlos de la existencia, pertenencia y valuación de dichos bienes.

–Según manifestaciones del sector Servicios Generales, éste lleva un seguimiento de los bienes en forma extracontable (dentro del sistema Fox Pro), el cual no es conciliado con los registros de la contabilidad.

–Inexistencia de normas o parámetros que definan la imputación contable de los bienes adquiridos, consecuentemente la decisión de activar un bien o cargarlo al resultado del período queda librada al criterio del agente que consigna la imputación.

Recomendaciones

Realizar las conciliaciones entre los datos obrantes en Servicios Generales y los registros contables, establecer rutinas periódicas de control físico de los bienes y proceder al desarrollo de normas de procedimientos relativas a la registración y salvaguarda de los activos de la entidad.

Comentario de la entidad

La observación de los auditores será considerada.

35. Programa de Obras Viales (2010)

Existen certificados por un valor aproximado de \$700.000 correspondientes a prestaciones realizadas durante el ejercicio, relacionadas con el Programa de Obras Viales, recibidas a la fecha de emisión de los estados financieros, que no se encuentran registrados en la previsión contabilizada al cierre del ejercicio.

Recomendaciones

Considerar la totalidad de la información obrante en la entidad al momento de la emisión de los estados respectivos.

Comentario de la entidad

Se tiene en cuenta la observación.

36. Certificaciones. Actas de medición (2010)

El proyecto inicial correspondiente a las obras relativas a la LPI 340 ha sufrido diversas modificaciones originando incrementos en el volumen de las obras que superaron las cantidades establecidas originalmente y la incorporación de nuevos ítems no contemplados. La entidad ha procedido a certificar, hasta el momento de la suscripción de la correspondiente adenda al contrato firmada en el mes de marzo de 2010, los ítems excedidos en algunos de similares características con las cantidades no excesivamente sobrepasadas.

No obstante la suscripción de la mencionada adenda, en el mes de agosto de 2010 y de acuerdo con el memo remitido por el área de administración de contratos a la Jefatura del Área de Administración y Finanzas del PTY, las cantidades y por consiguiente los montos de obra ejecutada en algunos ítems exceden a las previstas en el cómputo y presupuesto de las mismas.

Recomendaciones

Proceder a la actualización de los proyectos de obra a fin de tramitar en forma oportuna las adendas pertinentes y a la regularización de la certificación de los ítems ejecutados.

Comentario de la entidad

Dado que, por un lado, el nivel de complejidad técnica, dimensión, diversidad e importancia del objeto de la LPI 340 reviste para la EBY el carácter de “obra crítica”, ya sea tanto por la ingeniería que ésta demandaba requiriendo su aprobación por parte de organismos nacionales, provinciales y municipales, como por las zonas y procedimientos constructivos involucrados, y, por otro, la necesidad imperiosa de avanzar con la ejecución de las obras, a medida que se iban obteniendo las aprobaciones pertinentes para las distintas fases del proyecto, buscando mantener un ritmo de ejecución constante y poder así alcanzar el nivel final de cota de diseño, en cumplimiento de lo instruido por las partes a las autoridades de la EBY, mediante el acta de acuerdo suscrita el 6/1/09 por los ministros de Obras Públicas y Comunicaciones de la República de Paraguay y el de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, en relación a acelerar el ritmo de las obras del PTY, con el objeto de concluir con el emprendimiento lo antes posible.

Se evaluó como no conveniente suspender el desarrollo de los trabajos hasta tanto estuviera suscrita la adenda en cuestión, pero es de rigor destacar que, si bien existieron ítems cuya ejecución se excedió respecto a las cantidades presupuestadas, en todo momento a nivel global la ejecución de la obra se mantuvo por debajo del monto aprobado por los estamentos de la EBY.

Esta sobrejecución de algunos ítems de obra fue temporal, ya que en el mes de marzo de 2010 la EBY y el contratista suscribieron la adenda correspondiente, que regularizó tales desvíos presupuestarios generados, algunos de los cuales ya habían sido advertidos por el área de administración y finanzas del PTY.

Obrar de esta forma es la alternativa más conveniente y de aplicación razonable en esta clase de obras, dado que el proyecto de las mismas es dinámico y va sufriendo modificaciones técnicas, ya sea por características propias del emplazamiento donde se desarrollan como por los requerimientos exigidos por las autoridades de aplicación que se harán cargo de las mismas, una vez finalizadas.

No es beneficioso para ninguna de las partes suspender el avance de las obras hasta tanto se suscriba la adenda, por lo ya expresado en el primer párrafo, y con fundamento también en el fuerte perjuicio económico a los intereses de la EBY, dado que el costo de desmovilización, gastos improductivos, lucro cesante y vuelta a movlizar los recursos productivos, serían muy costosos, adicionalmente se encuentra relacionado directamente el negativo impacto económico-financiero que la demora en la terminación de las obras generaría a las partes por no disponer del aumento de la energía generada, consecuencia directa de la terminación de éstas, permitiendo la elevación del embalse de Yacyretá a cota de diseño.

No obstante, se tendrá en cuenta la sugerencia efectuada por la auditoría, maximizando los recursos y esfuerzos administrativos para contar con las adendas al contrato suscritas con la mayor celeridad posible.

37. Redeterminaciones de precios (2010)

No están claramente definidas las competencias asignadas a la gerencia PTY y al área de administración de contratos con relación al control de los certificados de redeterminación de precios. Si bien el Manual de Misiones y Funciones del Departamento Financiero atribuye la función de control al área de Fiscalización de Contratos, el memo 316.981 del Departamento Financiero establece: “Tramitar los pagos imputables a las actividades del Plan de Terminación de Yacyretá financiadas con fondos propios aplicando los procedimientos del Manual de Procesos - Pagos Imputables al Fideicomiso, por el cual el área Obras y Proyectos (PTY) tiene por función analizar la aplicación de los cálculos de reajuste de precios”.

Asimismo, por resolución D.E. 9.323 se constituye una comisión para el asesoramiento permanente en el estudio de la aplicación de las cláusulas de redeterminación de precios, la que, no obstante, no cuenta con la estructura y sistemas adecuados necesarios para el control integral en tiempo y forma de la totalidad de los certificados de redeterminación de precios, observándose que los controles se realizan sobre el soporte que adjunta el contratista, donde no obra la metodología de cálculo de la valoración de cada ítem, ni es factible visualizar la estructura de fórmulas relativas a la totalidad de los cálculos.

El área Administración de Contratos conforma el informe aprobatorio realizando un control por muestreo de los índices aplicados por el contratista, no verificando la correcta aplicación de la metodología del reajuste.

Recomendaciones

Definir la competencia de las distintas áreas intervinientes en el control de las redeterminaciones de precios y dotarlas de recursos humanos y tecnológicos adecuados para la consecución en tiempo y forma de las tareas de control sobre los certificados de redeterminación de precios presentados por los contratistas.

Comentario de la entidad

Acorde las tareas definidas en el Manual de Proceso - Pagos Imputables al Fideicomiso, aprobado por resolución 6.280/05 y modificatorias, el área de Obras y Proyectos del PTY debe emitir y adjuntar al expediente un informe relacionado con el acta de medición, el reporte de inspección y el certificado en cuestión; de no mediar observaciones, remite lo actuado a la gerencia del PTY, a efectos de que ésta preste la conformidad del pago.

La comisión creada por resolución D.E. 9.323/10 formuló recomendaciones a fin de lograr las adecuaciones técnicas y administrativas para materializar la

redeterminación de precios definitiva; dicha comisión, en forma previa a la emisión de su memorándum, aconseja suscribir acta acuerdo de redeterminación de precios, verifica que los índices adoptados se corresponden con los publicados por el INDEC y las operaciones matemáticas para el cálculo de los precios unitarios redeterminados de cada uno de los ítems que conforman el contrato, y constata el monto total del contrato actualizado a la fecha de redeterminación y el factor de ajuste del contrato. Para realizar esta verificación, la comisión cuenta con el apoyo de profesionales especializados en redeterminaciones de precios, contratados por la EBY, quienes proceden a cargar en su propia planilla de cálculo los índices del INDEC y calculan los precios unitarios redeterminados, independientemente de la presentación de la contratista.

Por lo expuesto se considera que la comisión cuenta con una estructura operativa de profesionales especializados suficiente y adecuada para el control integral en tiempo y forma.

En referencia al trabajo efectuado por el área de Administración de Contratos, se informa que este sector suscribe el informe aprobatorio de los certificados redeterminados, sólo si se encuentra suscrita entre la EBY y el contratista, el acta de redeterminación.

Esta área también analiza, previamente a la intervención de la comisión creada por resolución D.E. 9.323/10, la metodología empleada por el contratista para calcular la redeterminación de precios.

38. Sistema de sueldos (2010)

De la revisión del almacenamiento de la información de hojas móviles, surgen las siguientes observaciones y/o aclaraciones: folios anulados; folios que no respetan la correlatividad numérica; folios que se encuentran duplicados; hojas con información intercalada sin numerar, pero con la perforación que indica la intervención del organismo de control; folios impresos en el reverso; utilización de una hoja sin rubricar; inexistencia de los folios 24.448 al 24.456; etcétera.

Recomendaciones

Verificar el correcto funcionamiento del circuito de liquidación, emisión y copiado de recibos de sueldos e instruir al personal del sector a fin de subsanar las debilidades halladas en el relevamiento.

Comentario de la entidad

Se ha tomado nota de la recomendación y se han tomado los recaudos necesarios a efectos de evitar la recurrencia de lo observado.

39. Calidad de información y soportes (2010)

Existencia de cuentas dentro de los balances denominados “Monedas de cuenta”, en las que no se ob-

serva uniformidad en la nomenclatura de las mismas entre las distintas sedes.

Existen totalizadores de cuentas (parciales y/o totales) que no consignan la sumatoria de todas aquellas que acumulan.

Recomendaciones

Proceder a analizar la estructura de información generada a fin de unificar las cuentas de las diversas sedes que corresponden al mismo concepto y subsanar el resto de las situaciones descritas.

Comentario de la entidad

Del ejemplo que exponen los auditores, tomando como adecuada la exposición de BUE, a ITU le resta completar el nombre del proveedor, mientras que tanto PTY como POS no tienen faltante de información; solamente debe insertarse un espacio entre la subcuenta y la descripción, esto es: PTY: 16.163 Héctor Ayala, y POS: 16.602 TMSA.

Con relación al último párrafo de la observación, no se comparte la observación del auditor.

40. Auditoría interna (2010)

Durante los últimos años los recursos humanos disponibles se han abocado fundamentalmente al desarrollo de tareas especiales solicitadas por la dirección, relacionadas principalmente con recopilación de información y documentación sustentatoria de las certificaciones y los pagos del contrato de obra civil principal, utilizada para la tramitación de los asuntos contractuales pendientes con Eryday, los desembolsos del gobierno argentino relacionados con los decretos 612/86 y 3.450/79 y las retenciones efectuadas a la entidad por resolución de la Secretaría de Energía 406/03. No se ha obtenido evidencia del desarrollo de las actividades estipuladas en el artículo 51 del reglamento interno –misiones y funciones del área–, relativas a la verificación del grado de cumplimiento de los procedimientos vigentes en la entidad y a la elaboración de propuestas tendientes a subsanar las debilidades halladas en los procesos de relevamiento. A su vez, no pudo verificarse la existencia de sistemas informáticos adecuados para la aplicación de técnicas de auditoría.

Por otra parte los planes anuales de auditoría no cuentan con la aprobación por parte del Consejo de Administración de la entidad, tal como lo establece el artículo 15, inciso *m*), del reglamento interno.

Recomendaciones

Dotar a la auditoría interna de recursos suficientes para poder desarrollar un plan integral de auditoría que abarque, además de las actividades específicas solicitadas por la superioridad, las tareas tendientes a la evaluación del ambiente de control general de la entidad.

Someter al Consejo de Administración los planes anuales de auditoría.

Comentario de la entidad

Si bien no siempre se plasmaron los resultados de las tareas realizadas en un informe específico, esta auditoría interna ha realizado las actividades estipuladas en el artículo 51 del reglamento interno. A la fecha, tal como lo establece el mencionado reglamento, se ha presentado el Plan de Auditoría Interna mediante expediente ASU 922/2012.

No obstante lo expuesto precedentemente, se tomará en cuenta la recomendación.

Margen derecha - Paraguay

Área Procesamiento Electrónico de Datos

41. Integración de los módulos operativos a la contabilidad

No se encuentran integrados los diferentes módulos operativos a la contabilidad bajo ambiente Informix.

Recomendación

Se sugiere su integración a la contabilidad bajo ambiente Informix a la brevedad posible.

Comentario de la entidad

Se encuentra en proceso de implementación la migración de los módulos operativos que utilizaban la plataforma FOXPRO 2.6 con tablas DBF a la plataforma Visual FoxPro con el SGBD Informix. A la fecha, ya se ha migrado el sistema de seguimiento de expedientes, y próximamente el sistema de compras, que estará integrado al sistema contable y presupuestario. Se mantendrá el sistema contable bajo el ambiente de Informix, motivo por el cual se utilizará el SGBD Informix como repositorio uniforme de toda la información de los distintos módulos operativos, posibilitando la integración de los mismos.

42. Auditoría a aplicaciones de producción

Se constató que sólo queda registrada una pista de auditoría LOG (archivos digitales) para el sistema de contabilidad, no así para los demás sistemas disponibles en la entidad.

Recomendación

Se sugiere contar con una auditoría para la totalidad de los sistemas de producción, donde se detallen el nombre del usuario, hora de acceso y hora de salida de los mismos, de modo de deslindar responsabilidades y controlar el uso de los mismos.

Comentario de la entidad

Además del registro de inicio de sesión de cada estación de trabajo perteneciente a cada controlador de dominio primario (PDC), se tiene un registro de los accesos (entrada y salida) por usuario de cada módulo operativo, a saber: contabilidad, presupuesto, sueldos, tesorería, compras, seguimiento de documentos, SI-TEX. Adicionalmente el sistema de presupuesto cuen-

ta con auditoría a nivel de operaciones realizadas. El sistema de contabilidad tiene habilitada una auditoría a nivel de transacciones del propio SGBD Informix. Con la integración de estos módulos en un solo manejador de base de datos (ver punto 25), se podrán registrar, además de los accesos, las operaciones realizadas a nivel de transacciones (*insert, delete, update*).

43. Plataforma de base de datos

No se cuenta con una plataforma uniforme en materia de base de datos, así por ejemplo los módulos de compras y recaudaciones, como el módulo de reclamos, se hallan en FoxPro For Windows; los módulos de seguimiento de documentos, cotizaciones, presupuestos y costo de materiales se hallan registrados en la base de datos Visual FoxPro y el módulo de contabilidad utiliza la base de datos Informix.

Recomendación

Se sugiere uniformar las bases de datos utilizadas en la entidad, con lo cual se evitarán problemas propios de una posible migración de datos, además de otorgar una mayor estabilidad y seguridad a los datos.

Comentario de la entidad

Es aplicable lo expresado en el punto 25.

44. Utilización de la base de datos Access

Se ha observado que varios listados que eran confeccionados a través de planilla electrónica, como ser: licitaciones públicas, concurso de precios y concurso limitado de precios, actualmente son cargados en un módulo que utiliza la base de datos Access, acumulándose en muchos casos dichas documentaciones, para luego ser cargadas.

Recomendación

Si bien se ha informado que los datos a ser ingresados no son muchos, se sugiere que la carga se realice siempre en el momento en que éstos se originan, de manera de evitar contar con información desactualizada. Además, se recomienda, debido a la poca seguridad que otorga la base de datos Access, reemplazar a la brevedad posible la utilización de la misma.

Se propone eliminar, en todos los casos existentes o que pudieran existir, el uso de planillas electrónicas anexas a los sistemas, de manera que todos los controles e informaciones necesarias para la entidad sean directamente proporcionadas por el módulo o sistema informático correspondiente.

Comentario de la entidad

De acuerdo a lo observado sobre la utilización del Access, en las distintas tareas propias del área de Compras y Contrataciones, podemos manifestar que el sistema de compras (plataforma FoxPro) cuenta con todas las opciones para la realización de las tareas mencionadas (concurso de precios, concurso limitado de precios, licitaciones, etcétera) dentro del mismo

módulo. Actualmente, se encuentran en proceso de migración los módulos desarrollados en Access, de acuerdo a lo expresado en el punto 25.

45. Plan de contingencias

Dentro del plan de contingencias no se tuvo en cuenta la implementación de un servidor de respaldo.

Recomendación

Implementación de un servidor de respaldo a fin de asegurar la información de la entidad.

Comentario de la entidad

Se cuenta con mecanismos de restauración de la información, mediante procedimientos diarios de copias de seguridad (*backups*). A la fecha, se ha implementado la tecnología de virtualización de servidores, lo cual permite tener mayor disponibilidad de los servicios. Se han realizado pruebas relacionadas a la replicación en tiempo real de los servidores virtualizados, encontrándose a la fecha plenamente operativos.

46. Actualización del reglamento de fondo fijo

Durante el trabajo de arqueo a los fondos fijos creados en las distintas sedes de la entidad, se han encontrado observaciones relacionadas con el manejo de los recursos destinados para atender los gastos menores y con las disposiciones del reglamento vigente; entendiéndose que las debilidades obedecen principalmente a la necesidad de actualización de dicha disposición, que data del año 1988.

Se ha tomado conocimiento de una propuesta de actualización preparada por la auditoría interna MD, cuya aprobación e implementación podrían subsanar las deficiencias encontradas.

Recomendación

Se sugiere acelerar los procesos de consideración y su posterior aprobación que permitan la correspondiente implementación de un nuevo reglamento, y poder lograr así los objetivos de creación y administración de los fondos fijos en las distintas sedes de la entidad.

Asimismo, establecer mecanismos de adquisición que permitan contar con los suministros requeridos por la entidad de forma de evitar la utilización alternativa de los recursos del fondo fijo.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación, para lo cual se verá de impulsar la actualización de las disposiciones vigentes en la materia, mediante la conformación de un grupo de trabajo para dicho cometido. A la fecha se encuentra vigente una disposición del Comité Ejecutivo, que modifica parcialmente el reglamento, en cuanto a la sección 6, para la margen derecha.

47. Expedientes de pagos (2008)

Se constataron órdenes de pagos con debilidades, las que son detalladas por la auditoría.

Recomendación

Se sugiere que los documentos que respaldan los egresos reúnan los requisitos legales tal como lo disponen las disposiciones tributarias y los procedimientos de la EBY, para mejorar el control sobre los egresos y dar validez a las operaciones.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación en cuanto se refiere al llenado del formulario de "Pedido de bienes y/o servicios" y su correspondiente "Informe de recepción". En cuanto respecta a la observación: "El recibo del proveedor tiene RUC no vigente", se aclara que las facturas vinculadas a dichos recibos sí tienen el RUC vigente. Asimismo, el decreto 6.539/05 que dicta el reglamento general del timbrado no incluye al recibo de dinero entre los documentos que deben estar timbrados, dejando a criterio del contribuyente el formato del mismo o el mecanismo que crea conveniente para la cancelación de una factura crédito, por lo cual no existe reglamentación alguna para exigir al proveedor lo observado por la auditoría. No obstante, será sugerido a los proveedores que sus recibos de dinero tengan impreso el RUC vigente en concordancia con sus facturas.

48. Asignación familiar (2008)

Se constató que algunos funcionarios perciben la asignación familiar sin contar con las documentaciones que respaldan el derecho a cobrar en ese concepto.

Recomendación

Se sugiere que la administración efectúe un control periódico de los pagos en concepto de asignación familiar para evitar los pagos indebidos y que en todos los casos el legajo personal de quienes perciben esta asignación, disponga de las documentaciones respaldatorias pertinentes.

Comentario de la entidad

Se ha realizado el control de la documentación en los legajos de los funcionarios citados en el informe y se ha constatado que a los funcionarios en cuyo legajo no obra la documentación que respalde la asignación familiar, se les solicitará la regularización durante este mes, caso contrario se procederá al descuento.

49. Planilla de comisionados (2008)

Se constató que las planillas de comisionados carecen de las firmas autorizantes.

Recomendación

Se sugiere que las personas autorizadas aprueben con sus firmas las planillas para mejor control sobre los comisionados.

Comentario de la entidad

El área de Recursos Humanos solicita a las instituciones donde prestan servicio los funcionarios comisionados de la EBY sólo informes de asistencia, los cuales constan en los legajos.

50. Archivos de expedientes de compras (2008)

La entidad no mantiene en forma ordenada los documentos de respaldo, dificultando efectuar el seguimiento a lo realizado en el momento de la evaluación de las ofertas que fueron presentadas.

Recomendación

Se sugiere tomar las providencias necesarias de tal modo que las documentaciones respaldatorias de las diferentes contrataciones (compra directa, concurso de precio, concurso limitado de precios y licitaciones) estén resguardadas en forma ordenada de manera de facilitar el control posterior de las evaluaciones de las ofertas que fueron presentadas.

Comentario de la entidad

En lo relacionado al orden de los documentos que se administran dentro de los expedientes de respaldo de la entidad, para el momento de la evaluación de las ofertas que fueron presentadas en las distintas modalidades de contratación, las mismas se desarrollan principalmente en el marco de las resoluciones C.E. 03574 y 5.852/04.

No obstante lo mencionado, se tendrá en cuenta la recomendación.

51. Deudores varios (2008)

En la cuenta "Deudores varios" existen créditos de antigua data.

Recomendación

Analizar cada caso para ver la posibilidad de su cobro o su aplicación a resultados.

*Comentario de la entidad**Banco Nacional de Trabajadores y Banco Finamérica*

Se ha realizado la consulta pertinente a la asesoría jurídica sobre las últimas gestiones jurídico-legales para la recuperación de los saldos que habían quedado pendientes en las cuentas bancarias mencionadas. En fecha 3/2/10, según memorándum 31.878 de Asesoría Jurídica, se anexan los antecedentes obrantes referentes a las gestiones realizadas por los asesores antecesores, donde se denotan los pedidos realizados ante dichas instituciones. La Asesoría Jurídica solicita a la vez la remisión de los comprobantes de depósito realizados por la EBY ante dichas instituciones bancarias, a efectos de proce-

der a través de los representantes legales y solicitar al juez interviniente en la institución fallida la verificación de crédito para el recupero de los fondos, conforme a las disposiciones establecidas en la ley 154/69 (Ley de Quiebras). Después se le proveyó lo solicitado y actualmente se está pidiendo un informe actualizado.

Varios embargos judiciales

En consulta realizada a través de memorándum 2.580/09 de fecha 8/7/09 por el área de Contabilidad, se obtuvo la respuesta según memorándum s/n de fecha 24/9/09 del coordinador judicial, abogado Jorge Rivas, de que los embargos mencionados en el memorándum de referencia siguen vigentes a esa fecha.

52. Trabajos ejecutados sin órdenes de compra (2008)

Se ha constatado que existen trabajos que se han ejecutado sin la correspondiente emisión de órdenes de compra, documento necesario para el proceso de ejecución de las tareas contratadas.

Recomendación

Que la administración emita en todos los casos las órdenes de compra antes del inicio de los trabajos.

Comentario de la entidad

El área de Compras y Contrataciones no tiene control sobre aquellas obras que son realizadas sin la emisión previa de una orden de compra. Por otro lado, existen casos en que se solicita la regularización para el pago de trabajos ya realizados, y éstos son honrados siempre y cuando los mismos cuenten con la autorización correspondiente y se encuentren enmarcados dentro de las reglamentaciones de la EBY.

No obstante lo mencionado, se tendrá en cuenta la recomendación.

53. Control del parque automotor (2008)

Si bien el sector Servicios Generales a través del parque automotor es el encargado del control de los vehículos de la EBY, éste debería contar con un registro detallado de las condiciones en que se encuentra cada automotor y la periodicidad de mantenimiento, y a cargo de quién están destinados.

Recomendación

Tomar las medidas que ayuden a mejorar el control del parque automotor.

Comentario de la entidad

Para el mejoramiento del control del parque automotor se están realizando acciones para la implementación de un sistema informático de control de vehículos, y el mismo tendrá entre sus objetivos:

1. Control del estado del vehículo.
2. Control del kilometraje.
3. Seguimiento del mantenimiento, tanto preventivo como correctivo.

54. *Control de obras ejecutadas para instituciones públicas (2008)*

La EBY debería contar con un sector encargado de las obras ejecutadas a favor de entes públicos, que se encargue del registro de a qué instituciones serán transferidas y tramitar las transferencias correspondientes a ellas en tiempo y forma para evitar que la EBY siga corriendo con los riesgos y gastos de mantenimiento de estas obras.

Recomendación

Analizar el caso y que se dispongan los mecanismos necesarios para precautelar los intereses de la entidad.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación.

55. *Control de comisiones de funcionarios (2008)*

No se ejerce un control exhaustivo sobre los funcionarios que son comisionados en zonas de obras en cuanto a los días y horas destinados para las tareas encomendadas.

Recomendación

Al respecto RR.HH. debería contar con los registros de llegada y salida de los funcionarios que son comisionados en zonas de obras o en las oficinas de Asunción y tenerlos en cuenta a la hora de la liquidación de sueldos.

Comentario de la entidad

Existen circulares que, por un lado, habilitan libros de registro de entrada y salida para comisionamiento en las sedes Asunción, Ayolas y Encarnación; por otro, donde se establecen normativas para solicitudes de comisionamientos y viáticos. No obstante lo mencionado, se tendrá en cuenta la recomendación para el seguimiento respectivo.

56. *Fondos fijos (2008)*

Los fondos fijos son destinados para atender compras menores y urgencias; actualmente los fondos fijos son rendidos pero no reembolsados en tiempo y forma, siendo frecuente su reembolso parcial, además de que los anticipos realizados de esos fondos no son rendidos en los plazos que prevé la reglamentación.

Recomendación

Efectuar una revisión de la reglamentación de manera de adecuar a los procedimientos vigentes y que sea operable su aplicación y evitar de esa forma que los responsables de los fondos queden sin recursos en algún momento y quebrantar la finalidad de dichos fondos.

Comentario de la entidad

Las normas de fondo fijo vigentes, en la sección 4 "Funcionamiento del fondo/fijo", numeral 5 "Repo-

sición del fondo fijo", establecen: "Las reposiciones se hacen por días enteros, cuando las erogaciones alcancen al cincuenta por ciento (50%) del total del fondo fijo establecido según lo indicado en el punto 4 y al cierre de cada mes en todos los casos", además del cumplimiento del circuito financiero, que sumado a las distancias entre las sedes puede llevar a la falta de disponibilidad. No obstante, dicha falta de efectivo es incrementada por los mismos usuarios del fondo, ante la demora en la rendición de los anticipos otorgados y a la contratación o adquisición de bienes y servicios que debieran ser adquiridos por órdenes de compra.

Igualmente, es aplicable el comentario del punto I. 30.

57. *Respuesta de circularizaciones (2008)*

Se han solicitado informaciones sobre los saldos de proveedores, consultores y contratistas, cuyas respuestas arrojan algunas diferencias no conciliadas.

Recomendación

Realizar las conciliaciones de las cuentas para evitar posible conflicto con los proveedores, consultores y contratistas y mejorar su exposición en los estados financieros.

Comentario de la entidad

1. Concepto	Importe
ANDE - Compra de energía	G 12.483.298.831

Este importe está compuesto por los compromisos que se encuentran contabilizados G 8.919.750.620, Previsiones G 2.419.863.301 y Deudores Varios G 1.143.684.910 al 31/12/08.

Se ha conformado un grupo de trabajo según resolución del director 1.969 de fecha 9/10/09 para la revisión de las cuentas. Además, según nota DF 321 de fecha 3/11/09 se ha solicitado a la ANDE la conformación de un equipo de trabajo del sector contable para conciliar las diferencias observadas por los auditores.

2. Concepto	Importe
ANDE - Venta de energía	u\$S 29.914.748,87

Corresponde al saldo contable de la cuenta 461.2000 "Deudores por Venta de Energía - ANDE" al 31/12/08. Se ha solicitado la conformación de un equipo de trabajo para conciliar la diferencia con la ANDE.

58. *Tratamiento contable de provisiones por indemnizaciones, relocalizaciones y expropiaciones (2009)*

En los estados financieros al cierre de 2009 no se expone el monto de los desembolsos estimados, derivados de las indemnizaciones, expropiaciones y relocalizaciones necesarias asumidas en el marco del Plan de Terminación de Yacyretá, pese a que éstas ya fueron comunicadas a los propietarios y existen otras acciones encaradas para su concreción, las que

—conforme a lo que establecen las normas contables— ya constituyen una obligación presente, al cierre del presente ejercicio. En efecto, la Norma Internacional de Contabilidad N° 37 específicamente dispone lo siguiente: “Una obligación reconocida como pasivo implica, en todos los casos, la existencia de un tercero con el que se ha contraído la misma, y al que se le debe satisfacer el importe. No obstante, no es preciso conocer la identidad del tercero al que se le debe pagar, puesto que la obligación puede ser incluso con el público en general. Puesto que la obligación siempre implica un compromiso contraído con un tercero, cualquier decisión de la dirección o del órgano de administración de la empresa no dará lugar a una obligación implícita, en la fecha de balance, a menos que tal decisión haya sido comunicada antes de esa fecha a los afectados, de una manera suficientemente explícita como para crear expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades”.

Complementariamente, y ante la falta de precisión de cuál norma contable aplica la margen derecha, se remite a la resolución técnica 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que establece en el numeral 4.1.2. Pasivos: “Un ente tiene un pasivo cuando: a) Debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios a otra persona (física o jurídica); b) La cancelación de la obligación: b)1. Es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable; b)2. Deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor. Este concepto abarca tanto a las obligaciones legales (incluyendo a las que nacen de los contratos) como a las asumidas voluntariamente. Se considera que un ente ha asumido voluntariamente una obligación cuando de su comportamiento puede deducirse que aceptará ciertas responsabilidades frente a terceros, creando en ellas la expectativa de que se descargará una obligación mediante la entrega de activos o la prestación de servicios”.

Señala además: “La caracterización de una como pasivo no depende del momento de su formalización”.

Dada la falta de norma específica en el Paraguay, se informa que similares normas contables de otros países, como la del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, establecen los mismos criterios expresados anteriormente.

A la fecha del informe, no se obtuvieron los importes que la entidad tiene previsto desembolsar en este concepto, en el próximo año.

De conformidad a la resolución 1.649/05 del Consejo de Administración, la entidad viene reconociendo estas deudas cuando las mismas se encuentran en la etapa final de pago. No obstante y tal como se señalara precedentemente, conforme la normativa contable vigente, tanto en la Argentina como en el Paraguay,

el pasivo debe reconocerse desde que la decisión de expropiación ha sido comunicada a los afectados.

Se recomienda que la entidad ajuste sus procedimientos de reconocimiento de estos pasivos a los criterios técnicos contables, de modo que se contabilicen cuando se realice la comunicación a los afectados, y en base a la valuación o tasación disponible en ese momento. Posteriormente, ir ajustando ese valor, atendiendo los casos particulares suscitados con los afectados.

Comentario de la entidad

El procedimiento de expropiaciones para la margen derecha ha sido aprobado mediante resolución 1.649/05 del Consejo de Administración.

En ella se encuentran descritos detalladamente los procedimientos desde la individualización inicial del inmueble dentro del polígono de afectación y/o afectaciones por obras complementarias, hasta el proceso de pago final. En lo que atañe a la registración del compromiso de pago se efectúa actualmente, en el momento descrito según numeral 14, “Gestión del área de Administración y Finanzas”, es decir, aquellos expedientes que efectivamente se encuentran en etapa final de pago.

En reunión conjunta de la entidad con los auditores externos mantenida en sede Buenos Aires en fecha 18/8/10, este tema fue debatido suficientemente y aclarado, mencionando que se trata de un rubro de difícil estimación, porque ni siquiera depende de la EBY. En este contexto les ha sido entregado en aquella oportunidad copia de la resolución C.A. 1.649/05 de fecha 29/6/05 que establece el procedimiento de expropiaciones para la margen derecha, y definiendo dicha normativa el momento en el cual debe efectuarse el reconocimiento contable de la deuda. Asimismo, fue entregada copia de la resolución C.E. 12.194/10 de fecha 8/7/10, la cual hace referencia a la ampliación presupuestaria para atención a las “expropiaciones restantes MD”.

En atención a lo expuesto, a nuestro criterio, los compromisos contables generados conforme al procedimiento establecido por la resolución C.A. 1.649/05 se encuentran reconocidos como pasivos en la entidad en la cuenta 547.1000, respetando dicho procedimiento; por tanto, consideramos correctas la registración y exposición.

Indicamos además que la resolución técnica 16 referenciada en el comentario no es una disposición aplicable a la margen derecha.

59. Observaciones al rubro “Propiedad, planta y equipo” (2009)

El activo fijo de la EBY representa más del 93 % de su activo total. De los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron las siguientes observaciones.

59.1. *Falta integrar la información de este rubro*

El “Balance en moneda de cuenta” consigna como una cuenta imputable el número de los contratos y el valor respectivo de las obras ejecutadas.

Por su lado, los inventarios de edificios, mejoras y equipos que se disponen en la Central Hidroeléctrica de Yacretá (CHY) no están valorizados, por lo que no es posible cruzar los saldos y verificar los valores individuales.

Aunque se pudieron visualizar las principales obras ejecutadas del PTY y se accedió al detalle de las mismas en la sede de Encarnación, ante la falta de integración de esta información con la contabilidad, no fue posible cruzar los saldos contables con los inventarios individuales.

Se considera de fundamental importancia disponer del detalle de estos bienes con datos individuales, tales como año de incorporación, costo de adquisición, descripción precisa, codificación, depreciación y demás, de forma de permitir un adecuado control de los mismos.

Comentario de la entidad

Con referencia al comentario efectuamos las siguientes consideraciones:

1. Los saldos mencionados en la primera parte, cuenta 112.1101 - Obras preliminares: viviendas de villas permanentes - MD, corresponden a “Saldos deudores” de la mencionada cuenta y no “Acreedores”, como se expone en el informe.

2. Los saldos mencionados en los siguientes rubros: “Costo directo de construcción”: cuentas 110, 120, 130, 140, 170, 180 y 270. “Ingeniería y dirección”: cuentas 210, 220, 230, 240 y 260. “Equipos”: cuentas 150 y 160, surgen del balance en moneda de cuenta.

Tanto las cuentas mencionadas en el punto 1 como en el punto 2 están registradas con suficiente nivel de detalle en la contabilidad, con las respectivas subcuentas de contratos, de modo que las obras que fueron ejecutadas e imputadas en las precitadas cuentas constituyen informaciones que están integradas a la contabilidad y los importes surgen de la misma.

59.2. *Diferencias en los saldos de bienes de uso de administración*

Se observaron diversas diferencias entre los saldos del balance “Moneda de cuenta” y los inventarios proveídos por el área de Inventario, las que superan G 124 mil millones.

Las diferencias determinadas podrían deberse a que están contabilizadas dentro de “Costo directo de construcción”, lo que no pudo confirmarse dada la falta de conciliación de los saldos contables con los auxiliares que los respaldan.

Se recomiendan la depuración del inventario y la corrección de los códigos contables del inventario,

de manera de posibilitar la identificación de las cuentas contables a las que se incorporan los bienes y dar cumplimiento a la resolución C.E. 4.135/99. Mientras dure este proceso, preparar al menos una conciliación periódica entre saldos contables e inventarios.

59.3. *Se recomienda un inventario físico integral de los bienes de la entidad*

Si bien en el año 2009 en la margen derecha se han realizado inventarios físicos parciales de algunos rubros, como los registrados en Terrestres y Acuáticos, los que fueron ejecutados como parte del plan de trabajo llevado a cabo por el área de Inventario, se señala la necesidad de realizar un inventario físico integral que abarque todos los bienes de la entidad y cuyo resultado finalmente refleje la situación real de los bienes, y permita conciliar los saldos contables con los registros auxiliares de estos bienes.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación. Se han efectuado inventarios físicos parciales durante el ejercicio 2009, tal como indica la auditoría externa, e igualmente programada la ejecución de otros rubros para el presente ejercicio, informado a la Subjefatura Financiera según memorándum 107/10 del 18/1/10.

Conforme al plan de trabajo anual que corresponde a este ejercicio, a la fecha se encuentran en proceso de planificación y organización los trabajos de campo a ser desarrollados a partir del mes de junio de 2011, para la ejecución del inventario físico integral de los diversos bienes de uso adquiridos por la entidad y que en esta etapa comprendería los siguientes rubros:

Armas - cuenta 321-2.870.

Embarcaciones - cuenta 321-2.882.

Rodados - cuenta 321-2.881.

Sistema de comunicaciones - cuenta 321-2.700.

Máquinas de oficina - cuenta 321-2.820.

59.4. *Debilidades observadas en los seguros contratados*

Dada la falta de valores individuales de los bienes del activo fijo, se han tenido serias dificultades para obtener la información relativa a los seguros contratados. Este procedimiento ha exigido insumir una importante carga horaria, muy superior a la prevista, para comparar la cobertura de seguros con los valores netos o residuales de los bienes, los que fueron calculados a partir de los porcentajes de depreciación y años de vida asignados por la entidad a cada tipo de bien. Como resultado de la aplicación de este procedimiento, se han determinado las siguientes observaciones.

a) Transporte terrestre asegurado no consignado en el inventario.

Según manifestaciones de los responsables de la entidad, ello se produjo por la oportunidad del alta de

los seguros de vehículos adquiridos por la entidad que se realiza conforme a la recepción de los expedientes y particularmente a la orden de compra, la imputación presupuestaria y carga en el sistema de inventario, así como el control de que el bien ha sido imputado a su correspondiente cuenta contable.

Se recomienda arbitrar las medidas conducentes a subsanar la situación señalada.

Comentario de la entidad

El alta de los seguros de vehículos adquiridos por la entidad se realiza conforme a la recepción de los expedientes y particularmente a la orden de compra, la imputación presupuestaria y carga en el sistema de inventario, así como el control de que el bien ha sido imputado a su correspondiente cuenta contable.

b) Bienes consignados en el inventario, pese a que fueron robados, y otros bienes no asegurados.

Comentario de la entidad

El auditado efectúa su descargo detallando cada bien observado y su estado, por lo que señala que conforme a ello el 80% de los bienes observados se encuentran asegurados.

c) Bienes incorporados, sin valor en el inventario, no están asegurados.

Comentario de la entidad

El auditado detalla los automotores que, de acuerdo a los registros del área de Seguros, cuentan con cobertura de seguros.

d) Embarcaciones no aseguradas, consignadas en el inventario.

Los responsables del área de Seguros manifestaron que analizarán la situación de estos bienes, su posesión y condiciones actuales de uso.

Comentario de la entidad

La entidad cuenta con tres embarcaciones aseguradas, cuyas pólizas se encuentran disponibles, por un total de G. 251.522.500. Se considerará el listado precedente caso por caso, de acuerdo a la materialidad de los valores de dichos bienes, la posesión y condiciones actuales de uso.

A través de los memorándum 8.561 y 8.560, ambos de fecha 6/12/10, se solicitó a las áreas de Medio Ambiente y Seguridad e Informaciones el listado actualizado de embarcaciones. Recibida la respuesta, se ha dado participación al área de Inventarios, para corroborar datos, y posteriormente se evaluará la procedencia o no de contratar los nuevos seguros en este rubro.

e) Otros bienes no asegurados, consignados en el inventario.

Se identificaron también varios bienes registrados en el inventario en las localidades de Aña Cuá, Aeropuerto, Arroyo Porá, Atinguy, Edificio Líder II, Barril Paso, Barrio San Roque González y otras, que no están asegurados, por lo que se recomienda realizar una revisión exhaustiva del inventario, para identificar cuáles bienes corresponde asegurar y cuáles no.

Comentario de la entidad

Para un correcto cruzamiento de datos se precisaría el tipo de bien (inmuebles, vehículos, equipos, etcétera) con sus respectivas características (serie, chasis, etcétera) a los efectos de descartar el hecho de que estén o no asegurados. Por otro lado, existen bienes entregados a entes, cuya responsabilidad de contratar seguros por parte de la entidad fenece con la entrega en carácter de comodato o aporte definitivo a la institución o municipio beneficiario, ya que una vez que el contratista culmina las obras, en el caso de inversiones edilicias afectadas al PTY, queda desafectado de la cobertura del seguro de todo riesgo.

En visita realizada por funcionarios de esta área y conforme a lo manifestado por funcionarios del área de Reasentamiento, responsable de la Oficina del Complejo Habitacional Arroyo Porá, la misma cuenta con una sola computadora, la cual está completamente depreciada, la instalación edilicia está en proceso de transferencia a la municipalidad, así también manifestó que las oficinas de Barril Paso (lindante con barrio Santa Rosa y hoy zona inundada) y Barrio San Roque de Santa Cruz ya fueron desmontadas y los muebles y equipos ya fueron trasladados a las oficinas de reasentamiento del Barrio Buena Vista.

Respecto a los bienes de la represa de Aña Cuá, se encuentran amparados en la póliza de *all risk* contratada a través de Latinbroker Internacional. Los bienes que corresponden al aeropuerto de Ayolas están incluidos en la póliza contra incendio contratada para esa sede.

f) Metodología aplicada al devengamiento de seguros contratados.

Si bien se verificó que los saldos imputados a resultados al cierre de cada trimestre son razonables, la metodología de registro es innecesariamente compleja, con asientos y contraasientos realizados en una misma fecha. En efecto, al momento de contratar la póliza se imputa totalmente a la cuenta de resultados y recién al cierre del trimestre se carga al activo la porción no devengada, acreditando o anulando la porción respectiva de la cuenta "Seguros pagados", en el estado de resultados. Según manifestaciones de los responsables de la entidad, este tratamiento se da por su vinculación con la ejecución presupuestaria.

Por tanto, esta cuenta que por su naturaleza debería registrar solamente movimientos en el debe (saldo deudor) y sólo en casos excepcionales, por errores o reversiones, en el haber, registra regularmente este tipo de imputaciones. Luego, el primer día siguiente al

trimestre cerrado, se vuelve a cancelar la cuenta activa (“Seguros a devengar”) volviendo a cargarse dicho monto al resultado, y así sucesivamente.

Se recomienda aplicar, si corresponde, la misma metodología de imputación patrimonial y presupuestaria dada a los bienes de capital, como por ejemplo las obras, que se imputan en el activo y a la vez en la ejecución presupuestaria.

Comentario de la entidad

La metodología aplicada para el registro de los gastos referentes a seguros consiste en cargar a resultados la totalidad de la prima abonada o a ser abonada, en concordancia al compromiso presupuestario confeccionado en el proceso del circuito de certificación para el pago.

En el momento de los cierres contables, se procede a la activación de la porción no devengada al cierre de los balances y acreditando la porción respectiva de la cuenta de seguros de bienes.

Posteriormente se procede a la anulación de dicha operación al día siguiente al período cerrado. Por tanto, los saldos de seguros pagados por adelantado y seguros de bienes devengados son expuestos correctamente en los estados financieros al cierre de cada período.

La observación expuesta en el tercer párrafo no se comparte, teniendo en cuenta que la entidad procesa solamente estados financieros trimestrales, que, según lo expresado por la propia auditoría en el primer párrafo de su comentario, son razonables.

59.5. Resultados de la revisión de instrucciones de pago de obras, expropiaciones y otros

De la revisión de los legajos de las instrucciones de pago que respaldan las erogaciones realizadas a favor de contratistas de obras y beneficiarios por indemnización o permuta de inmuebles se señala que en los legajos verificados no se han evidenciado los siguientes documentos:

–Formulario o constancia de recepción de aportes provisionales, liquidaciones de sueldos y jornales. (Tarea 7 del Manual de Proceso “Pagos Imputables al Fideicomiso”).

–Documento o informe en el que se evidencien la verificación de los plazos del contrato y la procedencia de aplicación de multas. (Tarea 12 del Manual de Proceso “Pagos Imputables al Fideicomiso”).

–Documento o informe en el que se evidencien la verificación de la identidad del personal del contratista afectado a la obra, que figure dentro de la nómina de cobertura del IPS. (Tarea 12 del Manual de Proceso “Pagos Imputables al Fideicomiso”).

–Informe sobre vigencia de pólizas de contratos del contratista. (Tarea 14 del Manual de Proceso “Pagos Imputables al Fideicomiso”).

–Documento o informe en el que se evidencie la verificación de aspectos contractuales, económicos-financieros y montos de garantía del contrato. (Tarea 15 del Manual de Proceso “Pagos Imputables al Fideicomiso”).

–Listado del personal del contratista afectado a la obra, del Consorcio Costero Paraguayo, correspondiente a la cuenta 272.4100. Se observaron, sin embargo, las planillas de pagos de IPS, pero no fue posible contrastar los datos con el referido listado.

Comentario de la entidad

Se requiere que la auditoría externa identifique las instrucciones u órdenes de pago observadas, de tal forma de considerar las respuestas y descargos que correspondan.

59.6. Títulos de propiedad no evidenciados

De los 57 inmuebles seleccionados del inventario proporcionado por la División de Bienes Patrimoniales de la EBY, no se pudo realizar la verificación de 10 escrituras. Estos documentos se solicitaron en fecha 24/6/10; el área de Contabilidad se expidió sobre dicho pedido el 23/7/10, fundamentando que hasta esa fecha no habían recibido los documentos solicitados a la Asesoría Jurídica. A su vez, dicha dependencia informó no haberlas recibido de la sección “Archivos patrimoniales de la EBY”, responsable del resguardo de los títulos de propiedad. Con posterioridad a la terminación del trabajo de campo, fueron proporcionadas 47 de estas escrituras de inmuebles.

Comentario de la entidad

En fecha 7/9/10 según memorándum 3.301/10 del área de Contabilidad, se remiten a los auditores externos las copias de los títulos de propiedad referenciados, con excepción de nueve de ellos, a falta de mayores precisiones en cuanto a los datos proporcionados por la auditoría. Actualmente, de este grupo, se encuentran a disposición los siguientes:

1. Finca N° 154 del distrito de Ayolas, donde funciona el centro administrativo.

2. Finca N° 2.236 del distrito de la Encarnación, donde funciona el edificio Héroes de Marzo.

3. Finca N° 1.370 del distrito de San Roque, donde funciona el local de Las Perlas y Mburicao.

En cuanto a los demás inmuebles (7 restantes), se requieren mayores antecedentes y números de finca, a fin de recurrir a la Dirección de los Registros Públicos para la obtención de copia de la inscripción de los inmuebles a favor de la entidad.

59.7. Otras observaciones sobre activos fijos

a) La entidad no cuenta con una dependencia específica responsable de consolidar toda la información relativa a los bienes del activo fijo. Existen varias áreas dependientes de la jefatura financiera, tales

como la de Inventario, encargada de los “Bienes de uso de administración”, afectada al registro de los inmuebles expropiados por advenimiento o por consignación judicial, y el área de Seguros, Impuestos y Aduanas, que se encarga de la cobertura de seguros de los bienes.

b) Conforme manifestaciones de los responsables del área de Inventario, el sistema informático no cuenta con la suficiente funcionalidad, ya que no permite generar los formularios de movimiento de bienes (altas, bajas, transferencias, mantenimiento y reparaciones). Este sistema no está integrado al de contabilidad, en el que sólo se cuenta con los datos de costo histórico del bien.

Se recomienda encarar las acciones para subsanar las situaciones señaladas.

Comentario de la entidad

El área de Inventarios dependiente del Departamento Financiero es la encargada de los bienes de uso. La titulación y custodia de las escrituras correspondiente a inmuebles expropiados corresponden a la Asesoría Jurídica. Se aclara igualmente que el área de Seguros, Impuestos y Aduanas no tiene como función el registro del parque automotor, tan sólo la cobertura de los seguros que correspondan.

Se evaluará lo indicado en el numeral b) precedente.

60. Resultados de la revisión del área de Compras y Contrataciones (2009)

A partir del total de expedientes de contrataciones procesados entre enero y diciembre de 2009, fue seleccionada una muestra representativa para la revisión puntual de este punto. Como resultado de este proceso, los auditores exponen seguidamente las cuestiones de control interno que requieren mejoras.

60.1. Se requiere definir o actualizar los procedimientos para compras y contrataciones

La entidad no cuenta con una normativa interna actualizada que establezca los procedimientos de contrataciones. Si bien el reglamento interno contiene algunas disposiciones referentes al área, las mismas son muy generales. El Manual de Compras y Contrataciones que se halla vigente (fue aprobado por resolución 34/74 del Comité Ejecutivo y tiene más de 36 años de antigüedad) no se adecua a las necesidades actuales de la institución.

Comentario de la entidad

Mediante resolución 18.857 del 17/5/10 suscrita por los directores en forma conjunta, se han contratado los servicios de una empresa consultora para la elaboración de un manual para el régimen de adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios. La consultora ha concluido y entregado el proyecto de manual para el régimen de adquisiciones y/o contrata-

ciones, que actualmente se encuentra a consideración del Departamento Administrativo, para su posterior consideración por parte de los estamentos superiores.

En otro orden, actualmente, en la página web de la entidad se publican los requisitos para la inscripción y actualización de la documentación de los proveedores catastrados, que incluye entre otros documentos el balance general y escritura de constitución de sociedad, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74, último párrafo, del reglamento interno.

60.2. Resultados puntuales de la revisión de legajos de compras

a) Los llamados que realiza la EBY no son públicos sino por invitación, y no se dispone de una política o un criterio único para seleccionar las firmas que serán invitadas a presentar ofertas.

Comentario de la entidad

El reglamento interno establece que solamente las licitaciones públicas (adquisición de bienes y/o servicios superiores a u\$s 1.000.000) requieren de publicaciones. Los concursos limitados de precios y concursos de precio son realizados por invitación de acuerdo al reglamento interno.

Se tendrán en cuenta las recomendaciones en cuanto a efectuar invitaciones a proveedores que se dedican a cada ramo en particular, aunque existen aquellos habilitados para más de una actividad, como también los que actúan en ramos generales, o que han solicitado ampliaciones de ramo a la autoridad tributaria.

b) En cuanto a la cantidad de empresas a ser invitadas para presentar ofertas en cada llamado, el artículo 74 del reglamento interno de la EBY establece: “La invitación será hecha por correspondencia dirigida a todos los registrados en Yacyretá, dentro de la especialidad exigida por la característica del establecimiento, obra o servicio”. Sin embargo, las evidencias recogidas indican que en la operativa diaria se invita solamente a tres o cuatro firmas, y no a todas las registradas en el rubro correspondiente.

La entidad ha informado de la imposibilidad práctica de invitar a todos los oferentes de cada rubro en cada proceso de adquisición, alegando la imposibilidad de procesar toda la cantidad de ofertas que podrían recibirse. Dada tal situación, se recomienda gestionar la adecuación de la norma vigente.

Comentario de la entidad

La entidad por razones operativas y de gestión efectúa invitaciones a un número limitado de proveedores catastrados (mínimo a tres de ellos), teniendo en cuenta que resulta muy complicado y burocrático dirigir invitaciones a todos los proveedores inscritos en cada rubro. Se evaluará la actualización de la normativa vigente.

c) En cuanto al requisito de especialidad establecido en el referido artículo 74 del reglamento, se han

evidenciado algunos casos en que el cumplimiento de esta disposición se vuelve difícil, dado que se llama a un solo concurso para solicitar la provisión de dos o más rubros diferentes, que difícilmente puedan ser ofrecidos simultáneamente por un mismo establecimiento.

Al respecto, se recomienda que, independientemente de la urgencia del caso, se agrupen los bienes a adquirir en base al criterio de afinidad, y en todo caso, se realicen dos o más concursos simultáneos.

Comentario de la entidad

Se dan algunas excepciones, en casos de emergencias, que no permiten efectuar los concursos de precios en tiempo y forma, optándose por los negocios de ramos generales para el efecto. No obstante, en general se realizan las invitaciones a los proveedores catastrados en cada ramo. Nos remitimos igualmente a lo respondido por el inciso *a*) precedente.

d) Las órdenes de compra son emitidas con carácter provisorio, y la aprobación de la adjudicación se formaliza firmando esta orden de compra, lo que plantea por un lado el inconveniente de que si la adjudicación no es aprobada debe anularse la respectiva orden de compra y revertirse el proceso. Por otro lado, dado el carácter provisorio, las órdenes de compra son confeccionadas sin fecha ni número, datos que les son agregados manualmente, con posterioridad a la firma.

Tal situación hizo posible que incluso una orden de compra firmada por el director anterior haya sido numerada y fechada con posterioridad al cambio de administración. Además, la asignación manual de número y fecha plantea riesgos de control en este proceso, como la posibilidad de duplicación del número en la misma sede o en otras.

Se recomienda adecuar el procedimiento disponiendo que primero se apruebe la adjudicación y luego, sobre una base cierta, se emita la orden de compra definitiva, en formulario prenumerado.

e) No existe una metodología única, ni una sistematización de los procesos de contrataciones, así como del archivo físico de documentos respaldatorios de los mismos. Al respecto se señala que, con posterioridad al cierre del ejercicio auditado, se ha contratado a una firma consultora para la elaboración de un manual de procedimientos para el área, tal como se señaló en el punto 2.3.1.

Comentario de la entidad (d y e)

Actualmente las órdenes de compra son numeradas y fechadas manualmente antes de su elevación para la firma por parte de los estamentos competentes, precisamente a raíz de la situación surgida por la firma de la orden de compra relacionada al concurso de precios 34.215, que fue suscrita por el director saliente, pero numerada y fechada con posterioridad (procedimiento vigente anteriormente), luego del corte administrati-

vo, superponiéndose al período de gestión de la nueva administración.

Sin embargo, esta solución ha traído aparejado otros inconvenientes, como la incertidumbre del momento de la suscripción de la orden de compra, distinto a la fecha insertada, pudiendo no firmarse inclusive por algún motivo de nivel de competencia superior. Las órdenes de compras se perfeccionan recién cuando son suscritas por los firmantes autorizados, antes se consideran proyectos o propuestas, razón por la cual se insistirá en la posibilidad de adopción de nuevas medidas administrativas para mejorar los procesos.

En otro orden, los documentos que son parte de los archivos del área de Compras y Contrataciones se administran por el plazo de dieciocho (18) meses aproximadamente en el edificio Héroes de Marzo, posteriormente son enviados al local de la entidad ubicado en Perlas y Mburicao, y finalmente al archivo principal de la sede Ayolas, por una cuestión de limitación de espacio físico en el edificio principal de la sede Asunción.

A partir de las directrices emanadas por resolución de director 40, de fecha 8 de agosto de 2010, los expedientes originales no retornan al área de Compras y Contrataciones, siendo su último destino el área de Contabilidad. No obstante, esta disposición fue modificada parcialmente por la resolución 739/10.

En otro orden, la firma Martí & Asociados fue contratada para la elaboración de un manual de procedimiento, cuyo trabajo final fue presentado al Departamento Administrativo para su análisis. Para la aprobación e implementación del nuevo manual de compras y contrataciones deberá ser elevado al estamento competente, una vez consensuado por el Departamento Administrativo y previa opinión favorable del Departamento Financiero y la Asesoría Jurídica.

f) Los documentos que integran los legajos de compras no se hallan archivados en forma cronológica y ordenada, con separadores que indiquen cada etapa del proceso. Por ejemplo, en algunos casos el legajo se inicia con el pedido de bienes; en otros, el pedido se encuentra en medio del expediente y en otros al final del legajo. Además, varias copias del PBC se encuentran archivadas en distintas partes del legajo, lo que dificulta determinar si corresponden a un borrador al pliego definitivo o al presentado por algún oferente.

Comentario de la entidad

La cronología de los hechos está salvada en las fechas de los memorándum, PBoS, Providencias. En todos los casos, los documentos necesarios para la emisión de una orden de compra son: el pedido de bienes o servicios (PBoS), nota de pedido o memorándum interno de pedido, y formulario de preventivo presupuestario. A éstos pueden agregarse los presupuestos cuando así se requiera, en el caso de una contratación y/o adquisición, mientras que en aportes o participación de carácter institucional no siempre se requieren

de éstos. En relación a los pliegos de bases y condiciones, es común que se incluya no sólo el texto aprobado, sino también sus antecedentes, y son diferenciados por el folio y sello de aprobación original del Comité Ejecutivo con que cuenta el válido.

Los documentos mínimos que conforman un expediente son dictados por nuestras normas y disposiciones generales y cualquier modificación o disposición contraria debe partir de la superioridad, en concordancia con el tratado y reglamentos. El orden de los documentos es dado durante el circuito propio que recorren los expedientes hasta llegar a su término y/o archivo del mismo, e involucra a toda la institución.

En todos los casos, la validez de los pliegos de bases y condiciones está condicionada a instancias de la resolución que la aprueba y de acuerdo a la modalidad y competencia que corresponda, y acompaña siempre el sello y firma del comité, que lo confirma, y otro sello que reza: "Copia no reproducible girado". Las copias de los PBC archivadas sólo demuestran las veces que la misma fue corregida o modificada durante el recorrido que involucra al parecer financiero y jurídico, mientras que los PBC presentados por los oferentes van acompañados con la firma y sello de los mismos, por lo que se hace muy difícil confundir los mismos. El archivo original de los PBC aprobados obra en archivo del comité ejecutivo, mientras que los PBC en blanco son proyectos elevados a consideración de la superioridad y permanecen como antecedentes en el expediente.

g) En los legajos no queda constancia del cumplimiento de las exigencias del PBC por parte de los proveedores ni de las características y calidad de los bienes adquiridos, debido a que cada área solicitante es la responsable de dar el visto bueno a los bienes y/o servicios recibidos y esta información no se archiva en los expedientes de compras, sino sólo en los legajos de pago. Esta situación, además de dificultar la evidencia de la conclusión del proceso de compra, impide realizar un seguimiento del comportamiento comercial de los distintos proveedores.

Con posterioridad al cierre, los responsables de la entidad manifestaron que se está buscando resolver esta situación por medio de la implementación de un nuevo procedimiento, que fue establecido por resolución 40 del 4/8/10 y modificatoria.

Comentario de la entidad

Con el nuevo procedimiento establecido en la resolución 40 de fecha 4/8/10 del director, el legajo retornará a compras y contrataciones, con las copias de todo el procedimiento de pago adjunto a los antecedentes. En implementación actualmente.

La resolución de director 40, de fecha 8 de agosto de 2010, y la resolución de director 739, de fecha 9 de diciembre de 2010 que modifica el numeral 3.4, se encuentran en plena vigencia.

h) Los legajos no permiten identificar con facilidad las empresas adjudicadas en cada proceso y los montos correspondientes; así como si los procesos culminaron con la adjudicación o fueron declarados desiertos. Estos datos podrían consignarse, por ejemplo, en un resumen del proceso ubicado en la tapa o en la primera página del legajo.

i) No se cuenta con un inventario detallado de las contrataciones del período, con indicación del número del proceso, tipo del proceso, su estado (en curso, pendiente, ejecutado, etcétera), empresa adjudicada y valor adjudicado.

Comentario de la entidad

Se requiere de un plazo más o menos mayor a seis (6) meses o más desde la culminación y/o entrega de los trabajos, objeto de la contratación y/o adquisición para que los antecedentes obren de manera completa en los archivos.

Se tendrá en cuenta la recomendación para la implementación de un resumen del proceso, pero se sugiere que la misma debe darse al final y para el archivo final de los documentos.

j) Si bien el departamento técnico realiza una planificación de las compras que serán necesarias para satisfacer las necesidades de producción, no se evidenció en las demás áreas de la entidad la existencia de un plan de adquisiciones. Por lo tanto, las compras se realizan conforme a las necesidades que van surgiendo o a las solicitudes que se van presentando.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación. No obstante en el presupuesto anual, habitualmente se prevén las adquisiciones previstas para el ejercicio, en función a consultas a los sectores y estadísticas del ejercicio anterior, realizándose las compras en la medida de las necesidades de los sectores usuarios.

k) Pese a los pedidos formulados no se pudo obtener algunos legajos de contrataciones. Los responsables de la entidad manifestaron que los expedientes se encontraban en poder de otras sedes cuando fueron requeridos y que están gestionando el retorno de los mismos a compras y contrataciones.

Comentario de la entidad

Los legajos referenciados se encontraban en poder de otras áreas, en el momento de ser solicitados. Se realizan los trámites correspondientes para que los mismos sean retornados al área de compras y contrataciones. Los expedientes relacionados a los números 27.681 y 29.451 se encuentran a disposición.

Aclaremos igualmente que por resolución CE 11.648/09 del 6/10/09 se declaró desierto el CP 20.840 y se autorizó un nuevo llamado a concurso de precios 20.881, el cual fue adjudicado según resolución CE 12.282/10 del 25/8/10 para la construcción de plaza en el conjunto habitacional San Isidro, etapa V.

Adicionalmente indicamos que no es posible disponer de los expedientes mientras permanecen en el circuito o son requeridos por otras dependencias antes o después del archivo final de los mismos. Todos aquellos expedientes bajo la tutela del área de compras y contrataciones están a disposición, siempre y cuando son requeridos por los niveles autorizados y medios que correspondan.

l) Los informes de asesoría jurídica respecto a evaluación de ofertas, no consignan fecha de emisión.

Comentario de la entidad

Consideramos que se trata de un error involuntario, siendo de uso normal en todos los casos consignar las fechas en que se elaboran los informes, sea de la asesoría jurídica, o de otros departamentos y/o áreas. No obstante el contenido de los dictámenes es sustentatorio de las adjudicaciones realizadas.

m) Existencia de legajos en los cuales no se especificó la cuenta contable a la que se imputaron las compras.

Comentario de la entidad

La cuenta contable está especificada en el formulario de preventivo presupuestario correspondiente que acompaña a los expedientes en trámite, emitido por el área de presupuesto, dependiente del departamento financiero.

n) En el caso del concurso de precios 13.159 “Consultoría para la evaluación de acciones ambientales del PTY, con énfasis en la remoción de biomasa” se observó que la adjudicación demoró 263 días desde el inicio. Además el informe de evaluación sugirió adjudicar a la oferta más alta, cuyo monto superaba en más del 100 % a las otras dos, fundamentando que la consideraban “menos riesgosa para dar cumplimiento a los objetivos de la consultoría”. La dirección de la EBY en cambio, dispuso adjudicar a la oferta más baja, luego de lo cual, y pese a la prohibición expresa de modificación de precios establecida en el PBC, el área de contrataciones solicitó al proveedor “actualizar el precio ofertado”, lo que produjo el aumento del precio.

Comentario de la entidad

El monto adjudicado se encuentra dentro de la competencia del director, por lo que no se tomó en cuenta el PBC; además, la oferta adjudicada, desde la apertura hasta la emisión de la orden de compra tuvo más de 120 días de atraso, y por dicha demora, se actuó en consecuencia. Cabe destacar la urgencia de la mencionada contratación, teniendo en cuenta la inminente suba de la cota, por ese entonces.

Según el acta de apertura de fecha 27/2/09, el CLP 13.159, y la resolución de comité 10.895 de fecha 5/12/08, la adjudicación fue dirigida a la firma con la oferta más baja, y con una actualización posterior en la oferta de Gs. 3.000.000 (tres millones de guaraníes),

en el momento de la emisión de la orden de compra, aprobada por el director de acuerdo al mandato de la resolución del comité ejecutivo, permaneciendo aún como la menor oferta.

El concurso limitado de precios se inició el 9/1/09, finalizando con la emisión de la orden de compra 29.693, de fecha 6/7/09.

o) Respecto a la licitación pública 387 “Provisión de combustible por el plazo de 12 meses p/vehículos de la EBY”, el proveedor adjudicado Lubripar presentó en su oferta inicial tan sólo para 10 bocas de expendio, por lo que la EBY solicitó aclaración, argumentando que “se viene trabajando desde hace tiempo con este proveedor”. En respuesta a ello, el proveedor mejoró su oferta, presentando un listado adicional de 71 bocas de expendio, aunque la 2ª menor oferta había ofrecido 200 bocas de expendio.

Comentario de la entidad

La evaluación de las ofertas e informes corresponde al grupo de trabajo designado para cada licitación, que en dicha oportunidad no indicó limitaciones o reparos de esa naturaleza. No obstante, de surgir dificultades operativas y son informadas por el sector usuario, se tendrá en cuenta para siguientes llamados.

p) En el proceso concurso de precios 20.849 “Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza de calles y otros”, el legajo no contiene las ofertas presentadas por los oferentes. Tampoco pudieron evaluarse los documentos que acreditan la experiencia, solvencia ni los antecedentes de los oferentes del concurso 20.843 “Adquisición de productos básicos de la canasta familiar para 520 familias beneficiarias del conjunto habitacional San Isidro”, debido a que el legajo no contiene los referidos documentos, los que según la entidad se encontraban en volúmenes separados, que no fueron adjuntados. De ser así, se recomienda indicar esta situación, para facilitar el control.

Comentario de la entidad

Respecto al concurso 20.849, las ofertas se encuentran en tomos separados, forman parte del legajo y se encuentran a disposición.

En cuanto al concurso 20.843, las empresas deben presentar los recaudos mínimos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Algunas ofertas acompañan separadamente al expediente principal, en atención al volumen de las mismas, por lo que no pueden ser integradas a un solo cuerpo documental.

q) En el expediente 469/08 y dentro del marco de un convenio de cooperación con el MSPBS, se evidencia la contratación de la empresa Mundo Médico S.A. para la provisión e instalación de equipos de terapia intensiva en el Hospital de Encarnación, por valor de G 1.077.648.000. La entidad aportó los recursos financieros y la gestión de las compras de equipos, en función a los términos de referencia

provistos por el ministerio. En el legajo consta el rechazo por parte del ministerio de los respiradores proveídos, por no adecuarse a las especificaciones requeridas. En el legajo no se incluye documentación alguna que permita al evaluador conocer el resultado o desenlace final del caso.

La entidad informó posteriormente que el valor de los equipos rechazados fue descontado del pago realizado al proveedor, y que en base a esta experiencia, la dirección emitió la resolución 40 del 4/8/10, que dispone un nuevo procedimiento de pago de órdenes de compra con el que se busca mejorar el proceso.

Comentario de la entidad

Los equipos rechazados no han sido abonados y fueron descontados por la entidad, mientras que los documentos relacionados obran en el legajo de pago correspondiente.

La resolución 40 de fecha 4/8/10, está en plena vigencia.

r) Pese a presentar la oferta más alta –972 millones de guaraníes– la firma Ecotrading Yba Py S.A. fue adjudicada con la OC 27.339, para la “provisión de semillas de autoconsumo” destinadas a poblaciones de pequeños productores de Itapúa ante el estado de alerta climática. En el legajo no existe un informe o dictamen que justifique la contratación de este proveedor.

Comentario de la entidad

La aclaración de la unidad de medida se encuentra en el legajo, detallada en el presupuesto de la empresa y complementada por la orden de compra (se refiere a 12.000 bolsas de cada variedad de semilla: maíz karapé pytá, maíz blanco chipá, habilla negra y poroto), que totalizan los kilos mencionados en la orden de compra 27.339.

El Comité Ejecutivo ha convalidado mediante la resolución 11.022/09 del 27/1/09 las disposiciones de carácter urgente tomadas por la dirección en el sentido de autorizar la contratación directa para la adquisición de semillas para poblaciones de pequeños productores, conforme al artículo 76, inciso d), del reglamento interno, teniendo en consideración la severa situación climática (sequía) reinante en ese entonces en la zona del departamento de Itapúa, declarada en emergencia por la junta departamental.

La modalidad aplicada por la contratación directa en concordancia con el artículo 76 inciso d), del reglamento interno, en que por “urgencia evidente o por razones de emergencia, no haya tiempo para esperar el resultado de la licitación pública o del concurso de precio, sin grave perjuicio para la entidad”.

s) Respecto a la contratación de J.R. Servicios para la construcción del Hogar de ancianos Divina Misericordia (OC 33.178), dependiente de la diócesis de San Juan Bautista, Misiones, no constan en el legajo los detalles o antecedentes de esta contratación. Por memorándum 101/10, el jefe del departamento admi-

nistrativo solicitó a la dirección administrativa la autorización para anular dicha orden de compra. No se tuvo evidencias de la anulación efectiva de la misma.

Comentario de la entidad

Si bien fue emitida la orden de compra de referencia, a la fecha no han sido iniciadas las obras, ni suscrita el acta de inicio correspondiente.

La orden de compra 33.178 fue emitida en beneficio de la firma J.R.C. Servicios de Juan Román el 15/12/09, y no registra pedido de anulación.

t) En la contratación del “Servicio de ayuda de gremio, tareas varias y menores a ejecutarse en el complejo hidroeléctrico Yacyretá” no se incluyen en el legajo datos que permitan identificar el objeto concreto de la contratación, o la razón por la que se denomina “Ayuda de gremio”. En el PBC tampoco se especifica las tareas o servicios concretos a ser prestados por la firma adjudicada, ni las aptitudes que debe reunir el personal a ser proveído. Se menciona nada más que la firma adjudicada deberá proveer 15 operarios para tareas menores.

Se recomienda priorizar las acciones necesarias que permitan corregir las situaciones mencionadas; y en caso de que los servicios correspondan a trabajos específicos, identificar en la denominación la naturaleza del trabajo, ya que la expresión “Ayuda de gremio” no es apropiada para identificar servicios contratados.

Comentario de la entidad

El concepto de servicio de ayuda de gremio consiste en la provisión de mano de obra de personal para el desarrollo de actividades varias dentro del departamento técnico, tales como tareas de apoyo en mantenimiento de obras civiles (albañilería, pintura, limpieza); tareas de apoyo en mantenimiento electromecánico y en almacenes de la central (estibas/desestibas) y cualquier otra actividad que les pueda ser encomendada. El servicio de apoyo es necesario y reviste carácter permanente, ejecutándose con toda normalidad desde inicios de operación de la central hidroeléctrica.

61. La alternancia de autoridades prevista en el tratado sigue pendiente de cumplimiento (2009)

Además de la incertidumbre sobre la vigencia de la nota reversal del 9/1/92 señalada en el punto 1.1.a), el Tratado de Yacyretá establece la alternabilidad de los dos países en el ejercicio de la dirección ejecutiva. No obstante, este cargo viene siendo ejercido en forma ininterrumpida desde 1973 por directores de la margen izquierda. Tampoco se ha aplicado el sistema de cogestión acordado por medio del protocolo del 4/12/1997 que modifica el “anexo A” del tratado. El Congreso del Paraguay ha ratificado este protocolo por ley 1.263/98. Sin embargo, el Congreso de la República Argentina, hasta la fecha no lo ha aprobado ni desechado, por lo cual el protocolo no entró en vi-

gencia. Consecuentemente, esta cuestión sigue rigiéndose por lo establecido en el “anexo A” del tratado, debiendo por tanto aplicarse la alternabilidad, lo que sin embargo no se cumplió hasta la fecha.

Recomendación

Arbitrar las medidas conducentes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas que rigen la entidad.

Comentario de la entidad

Corresponde a competencia de las altas partes contratantes.

62. Dificultades para consultar información en el sistema contable (2009)

Para evitar la impresión del mayor de las cuentas contables que debía revisarse, al inicio del trabajo se solicitó tener acceso al sistema informático a modo de consulta, lo que no fue posible dadas las limitaciones del sistema informático. Ante esta situación, la entidad dispuso se provean la totalidad de estos registros en archivo físico.

Se recomienda que se arbitren las medidas conducentes a subsanar esta limitación.

Comentario de la entidad

El sistema contable actual en uso desde el ejercicio de 1998 e implementado en el lenguaje i4gl propio del motor de bases de datos relacionales del Informix (RDBMS) permite la consulta de los asientos, entre otras consultas. No obstante, debemos reconocer que la interfaz a través de la cual el usuario solicita la consulta no es todo lo amigable que se pudiera desear ya que la información es desplegada en pantallas de 24 líneas por 80 columnas en modo texto, además de requerir una cierta preparación del usuario para la carga de los parámetros de la consulta.

Una opción para volver más amigable las consultas y que nos encontramos a punto de liberar al uso rutinario consiste en generar los reportes en formato PDF, de forma tal a visualizarlos mediante el Acrobat Reader, con lo cual se puede navegar por el documento, yendo al final del mismo, buscando un texto o un monto dado.

Ratificamos que el sistema informático contable permite la consulta de los asientos así como otras consultas, tal como lo hacen rutinariamente los funcionarios del área de contabilidad MD.

A la fecha se encuentra liberado al uso rutinario de los usuarios la conversión automática de reportes contables generados a formato PDF. Por cuestiones de prudencia en las innovaciones hemos implementado la conversión a PDF sobre la llamada sede consolidado MD1 por la característica que sobre la misma no se realizan cargas de datos, sino sólo consulta, ya sea por pantalla o impresa.

Está prevista la propagación de esta funcionalidad a las sedes contables Asunción y PTY en la brevedad posible.

63. Área Caja y bancos (2009)

63.1. Observaciones generales referidas al área de tesorería

De la evaluación del control interno del área, los auditores concluyen que existe la necesidad de:

–Integrar las operaciones en un sistema informático específico para el área, de manera de facilitar el proceso operativo, mejorar el control y posibilitar la integración del mismo con los registros contables. Este sistema debería permitir la emisión automática de órdenes de pago, cheques y otros documentos, y a la vez, la generación automática de los respectivos registros contables.

–Desarrollar una reingeniería de los procesos internos, teniendo en cuenta las falencias y errores evidenciados, que se citan en los siguientes puntos.

Comentario de la entidad

Se encuentra en proceso de desarrollo la integración de módulos operativos a la contabilidad. Se considerará en este sentido la sistematización de las operaciones de la tesorería.

63.2. Atrasos en la contabilización de pagos a proveedores

Se evidenciaron atrasos de más de dos meses entre la fecha de pago a proveedores y la recepción de los documentos para su registro contable. Esta situación afecta la oportunidad de la emisión de los estados financieros.

63.3. Pagos sin comprobante legal

Se evidenciaron diversos pagos documentados sólo con recibos de dinero de la entidad, sin el respaldo de las facturas o comprobantes legales de los proveedores.

Asimismo, se observaron varios pagos por servicios en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EBY y la Presidencia de la República, que fueron documentados con factura compra de la entidad, contraviniendo lo dispuesto en la norma tributaria vigente en Paraguay.

Conforme manifestaciones del personal de tesorería, esto ocurre así dado que en esta unidad se recibe la orden de pago ya como un hecho consumado, por lo que sólo les resta proceder al pago respectivo.

Comentario de la entidad

En la generalidad, se exigen comprobantes de venta a proveedores, contratistas y consultores, con algunas excepciones en cuanto a servicios personales

y proveedores ocasionales, como los referenciados en la respuesta del numeral 3.5.5. Los desembolsos para con instituciones del Estado se rigen a través de convenios en los cuales se contempla la designación de administradores que son responsables de su aplicación.

Por otra parte exponemos lo siguiente:

1. La EBY está constituida por tratado internacional, se rige por el mismo, sus anexos y disposiciones complementarias como notas reversales y protocolos y otros acuerdos, por consiguiente no está afectada por las disposiciones impositivas internas de cada país signatario (en nuestro país, la ley 125/91 y la 2.421/04).

2. El artículo XII del tratado expresa claramente: “Las altas partes contratantes adoptarán, en lo que respecta a la tributación, las siguientes normas: a) no aplicarán impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza, a Yacyretá, y a los servicios de electricidad por ella prestados”.

3. El Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay de fecha 15 de setiembre de 1983, en su artículo 4° establece: “Tanto en la República Argentina como en la República del Paraguay, los actos y contratos que suscriba Yacyretá con sus contratistas, así como los que estos últimos celebren con los subcontratistas y proveedores aprobados por Yacyretá, estarán exentos del pago del impuesto a los sellos o de todo otro tributo similar que grave tales actos y contratos o su instrumentación”.

63.4. Partidas del año anterior, afectadas al resultado del ejercicio 2010

a) Diversas partidas que corresponden a gastos del año 2008 y 2009, fueron registradas recién en el ejercicio 2010.

b) Existencia de gastos de la sede Ayolas por consumo de energía eléctrica del año 2008, que fueron contabilizados también en 2009.

Este consumo está enmarcado dentro del convenio entre ANDE y EBY, el cual dispone que “Yacyretá se compromete a cancelar mensualmente las facturaciones relacionadas al consumo de energía eléctrica correspondientes a la cuenta corriente catastral 00410-24-6000-03/001 de la subestación Isla, de la localidad de Ayolas, identificada con NIS 1779139, que surjan a partir del 17 de mayo de 2006”.

c) Otras partidas de años anteriores contabilizadas en el 2009.

Un monto de G 528 millones por la provisión de víveres e insumos para el Centro de Atención a Familias Relocalizadas, correspondiente a los años 2006 y 2007, fue contabilizado recién en el 2009, luego que el proveedor realizara varios reclamos. Esta partida fue pagada por OP 113.216 del 13/3/09, respaldado con una factura contado, lo que no se ajusta a la realidad

económica, considerando el tiempo transcurrido, además de las eventuales contingencias impositivas.

Comentario de la entidad

Se presentan hechos como los descritos precedentemente, de ocurrencias en meses anteriores, formalizados por las autoridades competentes con posterioridad y que consecuentemente se contabilizan en esa condición. Como normativa a seguir, se habían suscrito minutas de reunión (en fechas 13/9/05 y 13/11/07) entre sectores afectados para el tratamiento contable-presupuestario a ser adoptado, que se corresponde con lo actuado. No obstante estas situaciones, habitualmente se solicita información a los diversos sectores, para cierre de balances de junio y diciembre, acerca de las contingencias que se conocen en cuanto a contrataciones de bienes y servicios en proceso de regularización, a fin de proceder a la previsión correspondiente, afectando el ejercicio.

63.5. Donaciones documentadas con recibos internos

Varias donaciones efectuadas por la entidad están respaldadas sólo con recibos internos de la EBY, pese a que el decreto 6.359/05 dispone que en estos casos, las entidades beneficiadas deberán expedir un recibo, con las condiciones y formalidades establecidas por la administración tributaria.

Si bien la EBY está exenta del pago de impuestos, es necesario exigir a los beneficiarios la documentación legal, conforme lo dispone el artículo 83, numeral 4, que dispone: “Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente”.

63.6. Se requiere mejorar el proceso de emisión de recibos internos

De la revisión del talonario de los duplicados de recibos internos, se observaron los siguientes puntos:

–No se utilizan correlativamente, y varios de ellos no consignan fechas de emisión.

–Recibos en los que no se consignan datos requeridos, tales como cédula de identidad y número de orden de pago.

Comentario de la entidad

Se tomará en cuenta la recomendación realizada en los pagos futuros, a fin de efectuar los registros en orden, tiempo y forma.

63.7. Aspectos a mejorar en el control de cupos de combustibles

En la evaluación del manejo de cupones de combustibles, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a) No obstante que la recepción de cupos de combustibles adquiridos se documenta en “Actas de recepción”, en la que se consigna el tipo de combustible, precio y otros datos, no se dispone de un detalle de los cupones prenumerados, los que por lo general, tienen distintos valores nominales. Este documento permitiría mejorar el control de este rubro.

b) No se lleva un control o inventario adecuado de la cantidad de cupos en poder del departamento de servicios generales. En las rendiciones mensuales, se indica a qué orden de compra corresponde, pero no se consigna el saldo.

c) El sistema informático de rendición de cupos no prevé el control de la recepción y entrega de las series de cupones vinculadas a cada orden de compra. Esta limitación no permite determinar compra específica, lo que ni siquiera puede ser determinada por el área responsable.

d) En la planilla emitida por el sistema informático de “Rendición de cupos”, no se consignan varios datos requeridos, tales como cargo del beneficiario; datos del vehículo; el número de inventario/código patrimonial, la marca, características y número de chapa.

Hecho posterior

Si bien, desde finales de 2009, comenzaron a utilizarse tarjetas magnéticas para el retiro de combustible de los servicentros, hasta la fecha no se tiene implementado un sistema de control de esta nueva modalidad.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación para considerar la implementación de procedimientos de control interno en la actividad de asignación de cupos de combustible a través de las tarjetas magnéticas, consumo y límites individuales determinados.

63.8. Concepto de gastos no clarificados

Se observaron varios gastos registrados dentro del Programa Presupuestario de Gastos Sociales y de Relocalizaciones - rubro “Emergencia social”, en los que no queda claro el concepto de los gastos.

Se recomienda aclarar los conceptos pagados.

Comentario de la entidad

La entidad realiza aportes no solamente en el área de influencia directa de la central hidroeléctrica, sino en otros departamentos, en el marco de la asistencia social. Los beneficiarios no necesariamente están afectados en forma directa por el embalse de Yacyretá.

En ese sentido, el programa de gastos sociales aprobado para el presupuesto del ejercicio 2009 según resolución del CE 11.538, incluye códigos de actividades denominados GRD1 al 18, que representan gastos sociales y de relocalizaciones, no limitados a la zona

de afectación, que tienen como cuenta contable equivalente a 816.3301; por tanto, se consideran correctas las imputaciones, de conformidad al mandato del comité ejecutivo.

63.9. Observaciones relacionadas al manejo de fondos fijos

Dado el importante volumen de desembolsos realizados por la entidad a través de los fondos fijos, se señalan las observaciones surgidas como resultado de la evaluación de estas partidas.

—La reposición de fondos de anticipos a rendir no se efectúa en el plazo de tres días establecido en la resolución 1.288/88.

—Por su parte, la entidad cuenta con otros fondos especiales para liberación de áreas críticas, pero la normativa general de cumplimiento de plazos no se aplica, por lo que debería analizarse la posibilidad de definir también para estos casos otros parámetros de rendición de acuerdo a su naturaleza, dado que también se mantienen recursos por mucho tiempo en poder de los responsables.

—En el sistema informático seguía habilitado el nombre de un funcionario, anteriormente responsable del manejo de este fondo, pese a que ya no está asignado a esta función.

—Si bien la resolución 1.288/88 establece que serán considerados “gastos menores” los inferiores a u\$s250, y que los gastos sin comprobantes deben estar expresamente autorizados, los auditores señalan que en todos los casos se debe exigir la debida documentación de respaldo.

Comentario de la entidad

En relación a los anticipos de fondo, los dos primeros importes referenciados corresponden a fondo fijo regular, informándose en su oportunidad de la situación para su regularización. Han participado tanto la asesoría jurídica como la auditoría interna para examinar y proponer aplicación de medidas conforme a normas vigentes, encontrándose en proceso de definición dichos casos. Los demás importes significativos corresponden a pagos en el marco de liberación de áreas críticas, que deben ser documentados y rendidos por la Coordinación de Liberación de Áreas Críticas, pero que no tienen tratamiento de anticipos de fondos fijos regulares.

Durante el ejercicio 2010, ya se implementó el ajuste en el sistema informático, en cuanto al nombre del responsable del fondo fijo. Asimismo, informamos que todos los cheques, a partir del cambio del responsable de fondo fijo Encarnación, fueron emitidos a nombre del nuevo encargado.

Respecto al último punto, igualmente se está insistiendo en la exigencia de comprobantes de venta legales en todos los casos, con las excepciones previstas en la normativa tributaria.

63.10. *Proceso de emisión de conciliaciones bancarias*

Los auditores recomiendan las siguientes acciones en la formulación de las conciliaciones bancarias.

–Consignar fecha de su formulación.

–Disponer se analicen regularmente las partidas de antigua data, ya que se detectó que hasta el 31/12/09 existían cheques sin ser debitados por el banco.

Comentario de la entidad

–Se consignará en adelante la fecha de formulación de las conciliaciones bancarias.

–Durante el ejercicio 2010 ya se está implementando el análisis y regularización de las partidas de antigua data.

64. *Evaluación del área de recursos humanos (2009)*

De conformidad con la revisión de los documentos respaldatorios de salarios y otros pagos a los recursos humanos, los auditores concluyen que la margen derecha contaba al 31/12/09 con el siguiente número de personal.

Sede	Cantidad de Personal				Total
	Permanente	Contratado	Comisionado	Personal Superior	
Asunción	322	263	25	12	622
Ayolas	365	353	1	0	719
Encarnación	225	322	3	4	554
Total	912	938	29	16	1.895

Observan que, además de este número, existe otro grupo importante de personas al servicio de la entidad, sin cumplir con las disposiciones laborales y sin funciones específicas. Las observaciones determinadas respecto a esta área se detallan en los siguientes numerales.

64.1. *Pagos a terceros sin contratos de trabajo*

La vinculación de varias personas que prestan servicios a la entidad está respaldada sólo con la orden de compra, sin contar con los respectivos contratos u otro documento en el que se especifique las funciones; responsabilidad, horario y asignación, entre otros. Esta limitación dificulta el control de las labores realizadas.

64.2. *Órdenes de compra con fecha posterior a la prestación del servicio*

Conforme lo establece la norma interna de la entidad, la documentación previa al inicio cátodo proceso de adquisición o contratación de servicios, es la orden de compra. Sin embargo, se evidenciaron varias órdenes de compra emitidas con fecha muy posterior a la prestación del servicio.

Los responsables de la entidad manifestaron que muchas veces el servicio sigue prestándose recurrentemente, y que para generar el pago se requiere de la orden de compra, por lo que se regulariza con la emisión de este documento, posterior ya a la prestación del servicio.

Recomendaciones

Disponer una revisión integral de las normas y los procesos internos, de manera tal de mejorar la eficiencia y el ambiente de control.

Comentario de la entidad

Se da por reproducido el comentario efectuado para el numeral 2.6.4.

Las órdenes de compra emitidas con fecha posterior a la prestación de servicios son convalidadas por los estamentos superiores, y a partir de ahí se regularizan las registraciones y reconocimientos de los compromisos.

65. *Observaciones del área auditoría interna (2009)*

Se evidenciaron las siguientes cuestiones principales que, de implementarse, posibilitarán se mejore la eficiencia de esta dependencia.

–El área no cuenta con un manual de organización y funciones. Sin embargo, los responsables de la entidad manifestaron que para lo que resta del año 2010, se prevé el inicio de la redacción de un manual de funciones y procedimientos.

Comentario de la entidad

La auditoría interna de la Entidad Binacional Yacyretá ha iniciado en el año 2010 el proceso de elaboración del Manual de Organización y Funciones, siendo uno de los objetivos principales delimitar las funciones y responsabilidades de los funcionarios, describir con claridad todas las actividades y distribuir las responsabilidades en cada uno de los cargos, de manera de evitar funciones o responsabilidades superpuestas o compartidas que sólo redundarían en pérdidas de tiempo, también identificar las áreas que conforman la entidad para desarrollar las funciones de supervisión y apoyo al cumplimiento de las normativas existentes en la EBY.

Para la elaboración del citado manual el área accedió a capacitaciones en lo referente a auditoría financiera, auditoría de gestión, elaboración de programa de trabajo, archivo y numeración de los papeles de trabajo. Actualmente el Proyecto de Manual de Auditoría se encuentra con un avance del 50%.

El compromiso y apoyo de los niveles superiores de la entidad posibilitará la implementación exitosa del manual.

–No se tiene desarrollado un plan global de auditoría aprobado para el ejercicio 2009 que describa la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a desarrollar; establezca los objetivos generales y espe-

cíficos e identifique los recursos humanos, materiales y financieros que serán afectados a su consecución. La responsable del área manifestó que actualmente los trabajos se vienen desarrollando conforme a un documento de planificación y Programa de Auditoría del año 2004.

Comentario de la entidad

El último plan anual de auditoría interna para ambas márgenes fue aprobado mediante resolución 5.673/03 de fecha 1º/12/03 del comité ejecutivo. Por diversas cuestiones relacionadas a auditoría especiales que han insumido mucho tiempo en horas-hombre de la dotación disponible durante ejercicios anteriores, no se pudo consensuar un nuevo plan. Se han iniciado contactos con la auditoría interna de la margen izquierda para promover un nuevo plan tentativo para su implementación en el ejercicio 2011, acorde a las necesidades actuales y sujeto a la disponibilidad de dotación profesional calificada.

Actualmente se está en proceso de reformulación y actualización del plan de auditoría atendiendo las necesidades de cada margen y al volumen de las incidencias, hallazgos u observaciones detectadas en auditorías anteriores y áreas que por la naturaleza de las actividades u operaciones requieren evaluarse y revisarse con mayor frecuencia.

También se tienen en cuenta las obras del PTY que el anterior plan no contemplaba, como asimismo las modificaciones en las funciones y estructura orgánica que se deberá adaptar rápidamente a los cambios en el entorno del trabajo.

Se ha acordado con la auditoría interna margen izquierda que cada margen presentará su propuesta de modificación conforme a las actividades y compromisos asumidos y promover conjuntamente vía resolución del comité ejecutivo un nuevo plan de auditoría a ser implementado en el ejercicio 2011 y con una vigencia de máximo 3 años.

Ya se cuenta con el modelo de anteproyecto del plan de auditoría a ser consensuado con la margen izquierda, sujeto a la autorización del señor director.

—La dependencia no cuenta con personal técnico para la verificación de los trabajos, en especial las obras del Plan de Terminación de Yacretá.

Comentario de la entidad

Actualmente se dispone de un profesional ingeniero en la sede Asunción y una arquitecta en sede Encarnación, para apoyar tareas de auditorías especiales requeridas por la dirección, relacionadas a obras de infraestructura, conforme a copias de resoluciones de traslado respectivas (206 del 6/5/10 y 1.812 del 10/7/09). En otras ocasiones se ha solicitado acompañamiento de profesionales pertenecientes a otros sectores, para determinadas auditorías técnicas. Se aclara también que la jefatura de auditoría interna no había afirmado que no se cuenta con personal técnico.

Por resolución de la directora 206 de fecha 6 de mayo de 2010 se incorporó al área un ingeniero civil e hidráulico.

Por resolución del director 708 de fecha 30 de noviembre de 2010, se une al equipo de auditores una licenciada en análisis de sistemas con posgrado en auditoría informática y especialista en básica de ACL.

—Considerando el volumen e importancia de las actividades que se vienen realizando en la sede Ayolas, se debería estudiar la conveniencia de habilitar una oficina en dicha ciudad, cuestión ésta solicitada por la unidad.

Comentario de la entidad

Por resolución 62 de fecha 12/8/10 se crea la delegación de auditoría interna sede Ayolas. La misma ya tiene habilitada 2 oficinas equipadas en el bloque correspondiente al departamento técnico en el centro administrativo y cuenta con un *staff* de 3 auditores, incluida la delegada de auditoría sede Ayolas quienes realizan los trabajos correspondientes a los controles financieros y administrativos correspondientes a la sede.

—No se encuentran establecidos los plazos e informes que se deben elevar a la dirección, ni el control del seguimiento de los informes y recomendaciones formuladas a cada área.

Comentario de la entidad

El tratamiento para la elevación de informes se encuentra contemplado en el apartado X “Informe” del Plan de Auditoría aprobado según resolución del comité ejecutivo 5.673/03. Se tendrá en cuenta la recomendación para incorporar plazos y tareas de seguimiento a los informes.

La actividad de seguimiento tiene que ver directamente con el control interno y su alcance comprende todas las actividades de la entidad. Actualmente se refleja la ausencia de un seguimiento sistemático a los informes de auditoría, la misma se convalida en el modelo propuesto de plan de auditoría que se encuentra en proceso de reformulación, con este seguimiento se logrará en un mediano plazo la disminución de las desviaciones que ocurren en todas las funciones tanto administrativas como operacionales.

—Se requiere establecer un sistema eficiente de organización de archivos de papeles de trabajo, que permita identificar con facilidad las evidencias que sustentan las conclusiones de los informes emitidos. Actualmente los archivos se mantienen sin un criterio definido, y no es posible determinar la integridad de los mismos.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación para su incorporación en la redacción del Manual de Funciones y Procedimientos, indicado en el primer punto. Se cuentan con archivos clasificados por orden de salida o nú-

mero de informe en forma cronológica y ordenados de acuerdo al espacio disponible.

–Se requiere sistematizar la documentación de evaluación de control interno de cada área verificada, de modo de respaldar las conclusiones y observaciones incluidas en los informes.

Comentario de la entidad

La contestación precedente es igual aplicable a esta indicación.

–Personas externas a la EBY, o ajenas al sector, por ejemplo vendedores o cobradores, ingresan sin restricción a esta dependencia, lo que esencialmente implica riesgos de pérdida de información.

Comentario de la entidad

Si bien el espacio físico del área presenta limitaciones, carece de un espacio para recepción de visitas, se tendrá en consideración la recomendación para minimizar el acceso de personas extrañas al recinto.

Actualmente personas ajenas al área son recibidas en la recepción ubicada en la planta baja del edificio India, previo aviso del personal de seguridad de guardia.

66. *Área Caja y bancos*

66.1. *Emisión de factura posterior al pago*

Se ha evidenciado que la emisión de la factura es posterior al pago realizado por la EBY.

Se sugiere que en todos los casos, los pagos sean realizados previa recepción de las facturas, de manera de evitar la duplicación de pagos y por ende mejorar los controles internos de la entidad.

Comentario de la entidad

En el caso particular referenciado, por una decisión de las autoridades de ese momento, se había entregado el cheque al beneficiario en fecha 21/1/10, siendo regularizada la entrega del comprobante legal en fecha 18/5/10 a requerimiento de la tesorería. Esta situación se presentó con carácter de excepción, no obstante se toma en cuenta la recomendación.

66.2. *Comprobantes sin condición de ventas*

Si bien la EBY está exenta del pago de impuestos, es necesario exigir a los beneficiarios la documentación legal, conforme lo dispone el artículo 83, numeral 4, que dispone: “Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente”.

No obstante, se evidenció que algunas facturas no cuentan con todos los requerimientos legales, como lo constituye la condición de venta.

Se recomienda el control eficiente de los comprobantes, de manera de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Comentario de la entidad

Se tendrá en cuenta la recomendación para atención de los encargados de pagos, como también a los proveedores y beneficiarios, quienes son los responsables de completar los datos requeridos no preimpresos en sus respectivos comprobantes de venta.

67. *Evaluación del área de recursos humanos*

67.1. *Dependencia funcional del área de administración del personal y recursos humanos*

Dependencia funcional entre el área de administración del personal y recursos humanos, la dirección ejecutiva y el departamento administrativo, según las resoluciones 136/83 y 2.081/1996.

Se recomienda analizar esta situación en el momento en que se realice una adecuada revisión del manual de funciones, a fin de evitar la segregación de funciones y mejorar los controles internos del área.

Comentario de la entidad

En la margen derecha, el área de recursos humanos depende jerárquica y organizacionalmente del departamento administrativo.

67.2. *Legajos del personal*

Algunos empleados no cuentan con todas las documentaciones requeridas dentro del legajo personal.

Se sugiere que todos los legajos contengan las documentaciones actualizadas, según las reglamentaciones o políticas de la empresa, de manera de mejorar los controles internos del área.

Comentario de la entidad

Analizado el detalle precedente a través del área de recursos humanos, se expone la siguiente información:

Legajo 1.480: cuenta con legajo completo.

Legajo 1.506: cuenta con antecedentes judiciales; faltando solamente la declaración de beneficiario, la cual ya fue solicitada al funcionario.

Legajo 2.835: los documentos ya fueron solicitados por el área de recursos humanos desde el 27/10/11.

Legajo 1.316: el certificado de nacimiento propio ya no es solicitado al funcionario en razón de que los padres se encuentran fallecidos.

Legajo 778: el certificado de antecedentes laborales ya fue solicitado al funcionario desde el 24/10/11.

Legajo 236: la cédula de identidad ya fue solicitada desde el 14/4/11 y el certificado de nacimiento propio ya no es requerido en razón de que los padres se encuentran fallecidos.

Legajo 2.135: fue solicitada la foto carnet, la cual ya fue solicitada desde el 8/4/11.

Legajo 1.074, su legajo se encuentra completo; el certificado de nacimiento propio ya no es solicitado porque los padres se encuentran fallecidos.

Legajo 440: los documentos faltantes ya fueron solicitados desde el 2/12/10 y reiterado el 5/3/12.

Legajo 2.277: el documento faltante es el certificado de matrimonio, sin embargo, el funcionario es de estado civil soltero.

Legajo 237: cuenta con legajo completo; en cuanto al antecedente académico posee sólo estudios primarios.

Legajo 1.087: los documentos ya fueron solicitados desde el 25/10/11.

67.3. *Recálculo de presentismo*

Al realizar el recálculo del beneficio otorgado por la EBY por presentismo, se detectó que algunos empleados no cuentan con registro de entrada y salida que respalden el beneficio obtenido.

Se sugiere tomar las medidas necesarias, de manera de evitar la adjudicación del mencionado beneficio a las personas que no cumplen con las condiciones y requerimientos para el mismo, y por lo tanto fortalecer los controles internos de la entidad.

Comentario de la entidad

Obran en el área de recursos humanos las autorizaciones respectivas de inasistencias, por motivo de vacaciones, comisiones de servicio y permiso particular. Por otro lado, varias de las fechas indicadas en la planilla precedente corresponden a días sábados y domingos, que salvo excepciones, no se realizan actividades laborales en la entidad.

68. *Evaluación del área de tecnología informática*

68.1. *Diagnóstico actual de los sistemas informáticos*

Del relevamiento realizado en la oficina de TI de la sede Asunción y observándose múltiples plataformas de base de datos y lenguajes de programaciones aplicados, se describen los sistemas mencionados así como la plataforma de base de datos y procesos de integración entre los módulos y con la contabilidad:

–Sistema de contabilidad: desarrollado sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, instalado sobre el servidor Linux Centos 5.

–Sistema de seguimiento de expedientes: desarrollado sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, con el lenguaje de programación Visual FoxPro 9.

–Sistema de compras: se encuentra en proceso de desarrollo sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, actualmente la estructura de base de datos opera sobre DBF nativo, tablas planas no relacionales, lo que significa que no se encuentra integrado a la

contabilidad y no asegura la información contenida en ella ante posibles manipulaciones de datos.

–Sistema de presupuesto: desarrollado sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, con el lenguaje de programación Visual FoxPro 9, integrado a la contabilidad.

–Sistema de tesorería: se encuentra en proceso de desarrollo sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, actualmente la estructura de base de datos opera sobre DBF nativo, tablas planas no relacionales, lo que significa que no se encuentra integrado a la contabilidad y no asegura la información contenida en ella ante posibles manipulaciones de datos.

–Sistema de recursos humanos: se encuentra en proceso de desarrollo sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, actualmente la estructura de base de datos opera sobre DBF nativo, tablas planas no relacionales, lo que significa que no se encuentra integrado a la contabilidad y no asegura la información contenida en ella ante posibles manipulaciones de datos.

–Sistema de activo fijo: desarrollado sobre la plataforma de base de datos Informix 11.5, con el lenguaje de programación Visual FoxPro 9.

La jefatura de TI tiene planeada la aplicación total de los sistemas bajo plataforma Informix e integrados a la contabilidad, de manera de poder medir el avance de los proyectos; se recomienda la elaboración de cronogramas de desarrollo e implementación, y el cercano acompañamiento a los avances.

Comentario de la entidad

Estamos elaborando un cronograma de desarrollo e implementación de los sistemas que deben ser migrados a la plataforma Visual Fox/Informix, así como también los desarrollados bajo la plataforma Genexus/Informix. Se ha culminado con el desarrollo del nuevo sistema de compras, el cual se encuentra en fase de pruebas por parte de los usuarios en las tres sedes.

68.2. *Observaciones de la ubicación física de los servidores*

Se observaron algunas debilidades en la sala de servidores de la sede de TI de Asunción, de lo cual han surgido algunas recomendaciones que se informan a las autoridades para su consideración:

–El recinto de la sala de servidores se encuentra con poca protección, inclusive es utilizado como depósito para equipos en reparación.

–En el recinto se ha evidenciado materiales inflamables.

–No se dispone un servidor espejado (alta disponibilidad) fuera del recinto de la entidad.

–No existen restricciones de acceso a la sala de TI, cualquier persona ingresa sin ningún control a la misma.

Tales observaciones no permitirán asegurar los equipos servidores y otros dispositivos disponibles.

De manera de brindar mayor protección a los equipos mencionados se recomienda lo siguiente:

- Resguardar el servidor cerrado con llaves y que se restrinja el acceso a personal no autorizado.
- Realizar constante mantenimiento a los equipos.
- Instalar el servidor espejado (alta disponibilidad) fuera del recinto de la entidad.

Asimismo, se evidenció la necesidad de un reordenamiento de la oficina de la sede Asunción, observándose un desorden y el poco espacio para cumplir con las funciones a cabalidad.

Comentario de la entidad

a) La sala de servidores cuenta con un sistema de acceso con cerradura electrónica, que puede ser activada por código o por tarjetas magnéticas, las cuales fueron distribuidas a los funcionarios autorizados para el acceso al *data center*.

b) Por limitaciones de espacio físico con que cuenta esta área, a veces nos vemos en la necesidad de almacenar algunos dispositivos especiales de reserva o que ya no están en producción, como servidores o *switches* en el *data center*. Por este motivo hemos reiterado la readecuación de las oficinas del área a través de los memorándums 1.441/11 y 1.523/12.

c) En cuanto al servidor espejado para contar con alta disponibilidad en los servicios, se han solicitado nuevos servidores (memorándum 1.521/12), dispositivos para almacenamiento (*storage*) (memorándum 1.468/11) y licencias para software de virtualización VMware (memorándum 1.582/12).

d) Además, recientemente hemos solicitado el llamado a una consultoría para la elaboración de los TDR para la implementación de un *data center* de respaldo (memorándum 1.625/12) y de esta manera poder asegurar la continuidad de las operaciones y el resguardo de los datos ante contingencias.

68.3. Observaciones de las instalaciones de los switches de conectividad de redes troncales

De la evaluación de la conectividad de cableado de redes troncales han surgido las siguientes observaciones:

- Existe desorden en los cableados de red, lo que no permite tener una identificación única por usuarios.
- Los *racks* de los conectores no disponen de llaves de protección para las puertas, pudiendo cualquier persona manipular los dispositivos.

Las observaciones mencionadas no permitirán asegurar los dispositivos de conexión de redes.

A fin de brindar mayor protección a los equipos dispositivos se recomienda lo siguiente:

- Reordenar el cableado de red, con la identificación específica de cada puerto (punto de conexión).
- Evaluar la instalación de *racks* seguros para los dispositivos de conexión *switch*.
- Mantener permanentemente cerrados con llaves los dispositivos.

Comentario de la entidad

El desorden en los cableados de red en los *racks* está directamente relacionado al hecho de que fueron readecuadas recientemente prácticamente todas las oficinas del edificio, y con esto se reubicaron todos los puntos de red preexistentes.

Además, las salas que eran de uso exclusivo de los *racks*, hoy en día sirven como pasillo de salida a la escalera de emergencia recientemente instalada. Por este motivo, a la brevedad haremos una solicitud de mantenimiento del cableado estructurado de red con el objeto de subsanar el inconveniente.

68.4. Plan estratégico del área de informática

Se ha constatado que el área de informática de la entidad no dispone de un plan estratégico de TI del presente y posterior año, en el que se especifiquen las decisiones futuras que afectan a dicha área.

La no disponibilidad de los planes y objetivos no permite al área tecnológica de la entidad proyectar a futuro las aplicaciones de hardware, software, comunicaciones y recursos humanos.

Se recomienda la elaboración del mismo cumpliendo con una de las funciones básicas de gerenciamiento, especificando las actividades, recursos y tiempo.

Comentario de la entidad

Nos encontramos trabajando actualmente en la elaboración de un plan estratégico de TI, de manera de contar con una herramienta de proyección a futuro de las actividades del área.

68.5. Respaldo externo de datos (backup)

Se ha constatado que las copias de respaldos se realizan diariamente y son resguardadas en la caja fuerte del departamento de TI de la entidad, no evidenciándose a la fecha de la auditoría la disponibilidad de una copia resguardada externamente.

El no disponer de una adecuada metodología de realización de copias de respaldos, así como la no disponibilidad de una copia externa resguardada en un sitio seguro, permitirá la pérdida de informaciones ante siniestros, o en su efecto la dificultad o retraso en la recuperación de los datos.

Se recomienda que las copias de respaldos sean realizadas diariamente en el servidor y en dos copias externas; que una copia sea resguardada en la oficina de central y otra copia sea resguardada en la oficina externa o se contrate los servicios de empresas especializadas, previa autorización de los directivos. La recomendación obedece a que en caso de siniestro en la oficina actual se permita el recupero de las informaciones en el menor tiempo.

Comentario de la entidad

Desde el año 2006 hasta el año 2009 fueron enviadas las cintas de *backups* a la empresa Maxton S.A.,

especializada en resguardo de cajas de seguridad. Luego fue adjudicada la empresa Wackenhut Paraguay S.A., pero por factores externos a esta área no se pudo dar inicio al contrato de locación de las cajas de seguridad. Estamos en contacto con el área de compras para ver las acciones a seguir para subsanar el inconveniente.

68.6. *Planilla de control de realización de copias de respaldos*

Se constató que la entidad no dispone de una planilla de control de realización de copias de respaldos (*backups*). Ello implica que no habrá un control eficiente sobre las realizaciones de las copias de respaldos realizados; además no se tendrá un inventario inmediato de dichas copias.

Se sugiere que la entidad cuente con una planilla ordenada y organizada de realización de copias de respaldos, de manera a llevar un control de realización de los mismos.

Comentario de la entidad

El área de Sistemas cuenta con un procedimiento aprobado por la jefatura, en el cual se establece la elaboración de un informe diario de las copias de seguridad realizadas. Este informe es enviado por e-mail a varias cuentas de correo. Con esto se logra tener un histórico de los *backups* realizados de forma diaria. Implementaremos a la brevedad la elaboración de la planilla de control de *backups*.

68.7. *Disponibilidad de los planes de continuidad de las actividades de TI (plan de contingencia)*

No ha podido observarse que la entidad cuente con un plan por escrito para casos de contingencias producidas por: sabotajes, errores humanos, fallas de energía eléctrica, averías producidas en los equipos, incendios, relámpagos, entre otros, que puedan dañar o destruir los datos de un computador, incluso el mismo hardware.

El proceso de recuperación de imprevistos implica la posibilidad de que una organización pueda continuar sus operaciones diarias, a pesar de que ocurra alguna catástrofe, por medio de una serie de actividades coordinadas y previamente planeadas.

Por lo mencionado se sugiere que la entidad cuente con un plan donde se detallen los procedimientos alternativos a la forma de operar “normal” de la misma.

Comentario de la entidad

El área de Sistemas cuenta con un procedimiento aprobado por la jefatura, en el cual se establece la elaboración de un informe diario de las copias de seguridad realizadas. Este informe es enviado por e-mail a varias cuentas de correo. Con esto se logra tener un histórico de los *backups* realizados de forma diaria.

Implementaremos a la brevedad la elaboración de la planilla de control de *backups*.

68.8. *Disponibilidad del plan de seguridad TI*

La entidad no dispone de un plan de seguridad integral de TI.

La falta del plan de seguridad TI podría afectar la continuidad del negocio de la entidad en caso de contingencias.

Se recomienda a la jefatura de TI elaborar los planes de seguridad de la entidad.

Comentario de la entidad

El área de Sistemas ya cuenta con un plan de contingencias de infraestructura tecnológica, elaborado por la empresa Conintegral, en donde se abarcan todos los puntos relacionados a la continuidad de las actividades ante contingencias. A la brevedad solicitaremos la aprobación de este manual por parte de la dirección.

68.9. *Diseño y control de pistas de auditoría interna a través del sistema de gestión*

La entidad no cuenta con controles de auditoría de sistemas para la totalidad de las transacciones sensibles.

Se recomienda considerar la observación estableciendo criterios de auditoría de sistemas para la totalidad de los sistemas informáticos que procesen informaciones confidenciales.

Comentario de la entidad

Cada módulo informático cuenta con su propia auditoría de acceso y de operación de forma independiente, principalmente en los sistemas en la plataforma FoxPro/DBF, que se encuentran próximos a su migración. Con el objeto de aumentar el nivel de control de las operaciones, hemos habilitado la auditoría a nivel de transacciones SQL en el motor Informix, pero nos vimos en la necesidad de volver a deshabilitarlo debido a que se produjo una importante pérdida en el rendimiento del motor de BD. Estamos a la espera de nuevos servidores con mayor poder de cómputo, de manera a poder habilitar de nuevo esta funcionalidad, sin afectar el rendimiento global de la BD.

68.10. *Controles de auditoría a nivel informático e implementación de la auditoría interna de informática*

La entidad no dispone de una estructura de control del área de TI, a través de especialistas.

Teniendo en cuenta la envergadura de la entidad, los activos disponibles y el significativo movimiento de datos a nivel de los sistemas informáticos se recomienda realizar controles periódicos al sistema, de modo de efectuar un seguimiento más cercano de los aplicativos y manipulaciones de datos de los

sistemas, a través de un profesional especializado en dicha función.

Comentario de la entidad

A pesar de que la auditoría interna realiza controles periódicos sobre las actuaciones del área de Sistemas, entendemos que resultaría de mucha ayuda contar con una auditoría interna especializada en el área. Se complementa este tema con lo informado en el punto 54 referente al área de auditoría interna.

68.11. Clave administrador del sistema operativo de RED y sistema de gestión administrativo contable

No se tiene por política resguardar la clave administrador de RED y sistema de gestión en un sobre lacrado, para uso en caso de contingencia.

El no resguardo de dicha clave en un sobre lacrado en caso de contingencia, como ausencia del administrador de seguridad, pondrá a la entidad en alto riesgo de continuidad de prestación de los servicios tecnológicos.

Se sugiere que la clave administrador del sistema operativo de RED y sistemas de gestión, sea guardada por escrito en un sobre lacrado en caja fuerte, de modo que la misma pueda ser utilizada en caso de suma necesidad por la alta gerencia, además de ello recomendamos cambiar esta clave con una cierta regularidad actualizando al mismo tiempo el sobre lacrado, de forma tal de otorgar mayor seguridad sobre posibles usos indebidos que puedan hacerse por el conocimiento de dicha clave por parte de terceros.

Comentario de la entidad

Se considerará. En la brevedad implementaremos esta sugerencia.

68.12. Manuales de usuario del sistema

No ha podido observarse que la entidad disponga la totalidad de los manuales de usuarios de los sistemas informáticos, tanto impresos como interactivos.

Se recomienda que los sistemas dispongan de sus respectivos manuales de usuarios de manera que los operadores puedan disponer de un material de consulta o ayuda permanente, que permita a su vez una mejor utilización y aprovechamiento de las distintas opciones ofrecidas.

Comentario de la entidad

Los módulos informáticos cuentan con sus respectivos manuales de usuario y de sistema, sin embargo, la mayoría de estos manuales no reflejan la situación actual de los módulos informáticos debido a las constantes modificaciones que son realizadas por pedido de los usuarios. Estamos trabajando en la actualización de estos manuales, de manera de subsanar esta recomendación.

68.13. Manual de funciones y procedimientos del departamento de TI

Se constató que el manual de funciones del área de TI de la entidad no se encuentra actualizado y completo.

Se recomienda a la entidad la actualización del mismo, de modo de disponer de informaciones íntegras y oportunas para la adecuada toma de decisiones.

Comentario de la entidad

Estamos trabajando en la actualización del manual de funciones del área de TI, de manera a cumplir con la recomendación.

68.14. Manual de documentación del sistema. Definición de la arquitectura de información (diagrama entidad relación)

La entidad no dispone la documentación del diseño lógico, físico y conceptual de las tablas y relaciones de los mismos, de los sistemas en producción.

Se recomienda el desarrollo del mismo para la totalidad de los sistemas, de modo de cumplir con los requisitos mínimos de documentaciones y disponer de materiales para el análisis de normalización de datos.

Comentario de la entidad

Es aplicable lo expresado en el punto 2.3.12.

68.15. Propiedad y custodia de datos del sistema

No se ha observado una documentación formal en la que se especifique la independencia en el manejo de datos, así como en la responsabilidad de la generación de los mismos por cada área.

La falta de una definición clara en el manejo de la información así como la no reglamentación de los mismos, obliga al departamento de TI a la realización de tareas no propias de su área, y por lo tanto la responsabilidad no es deslindada correctamente.

Se sugiere documentar claramente las responsabilidades en el manejo y custodia de los datos, definiendo la responsabilidad directa de los datos almacenados en cada uno de los módulos a los usuarios responsables de cada área, deslindando al área de informática de la administración de los mismos.

La jefatura de TI debe crear un procedimiento para nombrar formalmente a los propietarios y custodios de los datos y sistemas. Sus funciones y responsabilidades deben estar definidas claramente, en cuanto a decidir respecto a la clasificación de dichos datos en materia de seguridad, así como a los derechos de acceso.

Los datos de las operaciones ingresados a los sistemas de TI deben estar sujetos a una variedad de con-

troles para verificar la exactitud, integridad y validez, dichos controles deben ser aprobados por el propietario de los datos. Además, deben establecerse procedimientos para asegurar que los datos de entrada se validan de acuerdo a los requerimientos y reglamentaciones vigentes.

Comentario de la entidad

Coincidimos en la falta de una definición clara en el manejo de la información en lo referente al propietario y custodios de los datos y sistemas. Se tendrá en cuenta la recomendación, de manera que sea utilizada como argumento inicial para consensuar con todas la dependencias afectadas la implementación de esta figura en la entidad, y de esta manera poder deslindar responsabilidades ante eventuales problemas.

68.16. *Restricciones de accesos por horario en la red LAN*

No se ha observado la restricción de acceso a la red de área local de acuerdo al horario de cada personal, el sistema operativo de red aplicado en la entidad deberá permitir la parametrización de días y horas de aplicación del mismo por usuarios.

Se recomienda a la entidad que el administrador de red tome los recaudos necesarios para la restricción de los usuarios en días y horarios no habituales.

Comentario de la entidad

La infraestructura de TI con que contamos permite la parametrización diaria y horaria de acceso a la LAN, sin embargo, resulta difícil su implementación debido a que existen muchos funcionarios que realizan tareas fuera de horario normal, las cuales no se encuentran planificadas en muchos casos. De nuestra parte, plantearemos esta inquietud a las dependencias afectadas y trataremos de cumplir con la recomendación.

68.17. *Activación de puertos USB*

De la evaluación del contenido de la red de área local se ha observado que una de las falencias críticas es la utilización de dispositivos de almacenamientos móviles dentro de la entidad, *pen drive*, Mp3, Mp4, inclusive módem (Internet). La aplicación de dispositivos de almacenamiento USB permitirá la salida de informaciones sin control por parte de la alta gerencia, así como la propagación de virus a nivel de red.

Teniendo en cuenta que existe necesidad de la utilización de los puertos USB en algunos casos, se recomienda la aplicación de software que limite el uso de los dispositivos mencionados o en su efecto el cumplimiento de normativas internas que limiten la aplicación de los mismos.

Comentario de la entidad

Estamos plenamente de acuerdo con esta recomendación. Se planteará, en su oportunidad, formalmente a la dirección su implementación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes: O.V.-02/12, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 12/12, aprobando el informe sobre controles con sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno, ejercicio finalizado el 31/12/10 referido a los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá y O.V.-655/12 la AGN comunica resolución 20/13, aprobando el informe sobre controles con sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno, referido a los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de los controles de los procedimientos contables y el sistema de control interno referido a los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – E José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 233-S.-2014.

LXX

(Orden del Día N° 1.764)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las resoluciones 189/07, 217/08, 146/09, 151/10, 107/11 y 114/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber por los expedientes Senado de la Nación, O.V.-437/07, 447/08, 213/09, 303/10, 197/11, y 234/12, sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica el Banco de la Nación Argentina para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, estados contables al 31/12/06, 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09, 31/12/10 y 31/12/11, respectivamente.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas, que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacio-

nal, a través del órgano y la vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-437/07, 447/08, 213/09, 303/10, 197/11 y 234/12 Auditoría General de la Nación remite resolución 189/07, 217/08, 146/09, 151/10, 107/11 y 114/12 aprobando los informes especiales sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica el Banco de la Nación Argentina para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, ejercicios al 31/12/06, 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09, 31/12/10 y 31/12/11, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las resoluciones 189/07, 217/08, 146/09, 151/10, 107/11 y 114/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 234-S.-2014.

LXXI

(Orden del Día N° 1.765)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de las resoluciones 146/08, 147/08, 186/09, 187/09, 208/10 y 209/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber por los expedientes Senado de la Nación O.V.-311/08, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 146/08, aprobando el Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo, estados contables al 30/6/08; O.V.-312/08, AGN comunica resolución 147/08 aprobando el Informe Anual sobre el Sistema de Control Interno, estados contables al 30/6/08; O.V.-306/09, AGN comunica resolución 186/09, aprobando el Informe Anual sobre el Sistema de Control Interno - estados contables al 30/6/09; O.V.-307/09, AGN comunica resolución 187/09, aprobando el Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo - estados contables al 30/6/09; O.V.-486/10, AGN comunica resolución 208/10, aprobando el Informe Anual sobre el Sistema de Control Interno

Estados contables al 30/6/10 y O.V.-487/10, AGN comunica resolución 209/10, aprobando el Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo - estados contables al 30/6/10; correspondientes a Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-311/08, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 146/08, aprobando el Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo, estados contables al 30/6/08; O.V.-312/08, AGN comunica resolución 147/08 aprobando el Informe Anual sobre el Sistema de Control Interno, estados contables al 30/6/08; O.V.-306/09, AGN comunica resolución 186/09, aprobando el Informe Anual sobre el Sistema de Control Interno - estados contables al 30/6/09; O.V.-307/09, AGN comunica resolución 187/09, aprobando el Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo - estados contables al 30/6/09; O.V.-486/10, AGN comunica resolución 208/10, aprobando el informe Anual sobre el Sistema de Control Interno - estados contables al 30/6/10 y O.V.-487/10, AGN comunica resolución 209/10, aprobando el Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la Sociedad en materia

de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo - estados contables al 30/6/10; correspondientes a Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de las resoluciones 146/08, 147/08, 186/09, 187/09, 208/10 y 209/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 235-S.-2014.

LXXII

(Orden del Día N° 1.766)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la resolución 271/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber por el expediente O.V. -570/12, que ha efectuado un informe anual sobre el sistema de control interno referido a Nación Seguros de Retiro S.A. - estados contables al 30/6/12.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-570/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 271/12 sobre el informe anual sobre el sistema de control interno referido a Nación Seguros de Retiro S.A. - estados contables al 30/6/12; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la re-

solución 271/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 236-S.-2014.

LXXIII

(Orden del Día N° 1.767)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la resolución 272/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber por el expediente O.V.-571/12, que ha efectuado un informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros de Retiro S.A. - estados contables al 30/6/12.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-571/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 272/12 sobre el informe especial referido a la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la Sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros de Retiro S.A. - estados contables al 30/6/12; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la resolución 272/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.²

2. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 237-S.-2014.

LXXIV

(Orden del Día N° 1.771)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo - programas 50 y 86 de la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Mórón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 152/13 por la cual aprueba el informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria destinada al

Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, programas 50 y 86.

Programa 50:

La auditoría tuvo como objetivo:

– Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al Programa 50 denominado “Formulación, programación, ejecución y control de obras públicas”, en la jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado Nacional, evaluando la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 30/6/2012.

– Analizar la aplicación de la normativa vigente en materia de transferencias de fondos federales, según lo dispuesto por el decreto 225/2007 y el proceso de rendición de fondos de acuerdo con la resolución 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, aprobatoria del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros entes.

Expresa que el presente informe, correspondiente al período de seis meses, finalizado el 30 de junio de 2012, es el primero emitido conforme al objetivo de auditoría indicado.

El examen, excepto por las limitaciones desarrolladas en los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.3.2 y 4.3.3, abarca la operatoria financiera y las actividades que están a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en el organismo auditado entre el 1°/10/2012 y el 30/3/2013.

En el apartado “Aclaraciones previas”, entre otros aspectos, la AGN señala que el objetivo del programa consiste en la ejecución de obras de infraestructura mediante la asistencia financiera a gobiernos provinciales y municipales, que a través de un sistema de gestión por obras por convenios, actúan como comitentes.

Por medio de esta modalidad, se ejecutan obras de mejoramiento de circulación urbana, ampliación, terminación o refacción de la infraestructura social básica (salud, educación y cultura), construcción y/o ampliación de desagües pluviales, mejoramiento y/o construcción de pavimento urbano, obras de alumbrado público, las cuales tienen un fuerte impacto en el desarrollo local y el fortalecimiento de la economía regional.

Por su parte la unidad ejecutora es la Subsecretaría de Obras Públicas.

En lo que respecta a la rendición de cuentas y control es de aplicación lo establecido por la resolución 268/2007 y su modificatoria 267/2008.

En el apartado “4. Comentarios y observaciones”, la AGN informa lo siguiente:

4.1. PISA – Programa 50 ACUMAR

4.1.1. Nivel de devengamiento del programa según el PISA informa la evolución del devengado por año, según lo informado en el PISA: año 2009 16,86 %, año 2010 30,92 %, año 2011 37,10% y primer semestre 2012 15,13 %.

4.1.2. Participación del programa en el PISA

De conformidad con la información suministrada por la ACUMAR, surge que las catorce líneas de acción del PISA correspondientes al Nivel 1 - Naturaleza 2 (Estado Nacional - Indirecta), exponen un devengado para el período comprendido entre enero y junio de 2012, de \$ 1.391.129.797.

El Programa 50 integra las mencionadas líneas de acción, totalizando en el PISA un valor devengado de \$ 74.567.973, que representa el 5,4 %.

4.1.3. Asignaciones al PISA

Informa que con fecha 15/3/2013 se cursó nota 5/2013-EA a la ACUMAR, para confirmar si resulta correcta la asignación de las obras abajo mencionadas, que integran el PISA al 30/6/2012:

- Remodelación de Casa del Teatro CABA.
- Puesta en valor Escuela de Percusión la Chilinga CABA.
- Proyecto Antropológico Arqueológico Mansión Seré Morón.
- Remodelación fachada Centro Cultural Avellaneda.

4.1.4. Comparación entre el PISA y los expedientes madre por totales acumulados a junio de 2012.

De la comparación entre los valores reportados por el PISA y los que surgen de los expedientes de la muestra surgieron diferencias, razón por la cual el 15/3/2013 remitió nota 5/2013-EA a la ACUMAR solicitando se analicen los desvíos y las cifras reportadas.

4.2. SIDIF – Programa 50 ACUMAR

4.2.1. Consideración previa, ejecución del ejercicio 2011 según SIDIF:

Falta de apertura de identificadores presupuestarios hasta la vigencia de disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto, junio de 2011.

4.2.2. Inconsistencias del devengado enero/junio de 2012 entre el PISA y el SIDIF.

Del análisis conciliatorio efectuado entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgió que existe una partida registrada en el SIDIF que no integra el PISA. Al respecto, remitió nota 5/2013-EA, con fecha 15 de marzo de 2013 a la ACUMAR, a los efectos de determinar el motivo de la falta de inclusión en el PISA.

4.2.3. Inconsistencias de imputación en el SIDIF

De la verificación de la información registrada en el SIDIF se han detectado imputaciones por actividad que no corresponden a la apertura programática vigente.

Al respecto, cursó nota 5/2013-EA, con fecha 15 de marzo de 2013 a la ACUMAR solicitando aclaración acerca de las inconsistencias detectadas en la imputación de las actividades.

4.3. Referidas a los expedientes

4.3.1. Documentación faltante en los expedientes madre

El siguiente cuadro expone la documentación faltante en los expedientes auditados:

Tipo de Documentación	Total exptes. auditados	Documentación faltante	Incidencia
Convenio marco	12	6	50 %
Contrato de obra pública	12	1	8 %
Actas de inicio	12	11*	92 %
No objeción técnica y financiera	12	1	8 %
Actas de finalización de obra	3	3**	100 %

(*) Todas las actas de inicio fueron presentadas pero no forman parte de los expedientes madre, no cumpliendo con las formalidades correspondientes. Asimismo en el caso del expediente 125.813/2012 del municipio de Lomas de Zamora, se presentaron además 11 actas de inicio correspondientes a obras que formarían parte del mismo y de las cuales no se pudo determinar el origen, debido a que no se informó al respecto sobre el desglose de las obras, ni las contrataciones directas que se llevaron a cabo.

(**) En el caso de las actas de finalización de obras, observa idéntica situación que para las actas de inicio, las mismas no cumplen con las formalidades respectivas.

4.3.2. Rendición de cuentas

No obtuvo documentación suficiente que le permitiese verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre rendición de cuentas.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada, observa que las rendiciones de cuentas presentadas no cumplen en su mayoría con todos los requisitos estipulados en la resolución 268/2007 y su modificatoria 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en lo que hace a las de notas de remisión, soportes de las rendiciones, comprobantes, fechas de emisión y recepción de las mismas.

4.3.3. Demoras e inconsistencias en el inicio de las obras

La AGN informa sobre la cantidad de días transcurridos entre la fecha de transferencia del anticipo financiero y la fecha del acta de inicio, la que oscila según el beneficiario entre 33 y 197 días.

Agrega que en caso del beneficiario municipio de Lomas de Zamora no se pudo determinar la diferencia debido a que se han recibido 11 actas de inicio correspondiente a distintos trabajos que forman parte de la obra, pero no consta en el expediente ninguna información referente al desglose de las contrataciones a las distintas empresas. Destaca que la obra tenía carácter de urgencia y debía ser realizada en un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha del anticipo financiero.

Para todos los casos que no poseen anticipo financiero, el trabajo se ve limitado debido a que de los expedientes madre no se desprende información suficiente para determinar si hay o no demoras.

4.3.4. Grado de avance de obra (físico y financiero)

Al respecto informa que el avance físico se determinó en función a los trabajos efectivamente realizados al mes de junio, en base a la información que surge de los certificados presentados y aprobados con posterioridad, en tanto que para calcular el avance financiero se tomaron en consideración los montos devengados al 30/6/2012 y los comprometidos, posteriores al cierre, según SIDIF.

Las diferencias observadas entre los grados de avance físico y financiero obedecen principalmente a la existencia de anticipos.

4.3.5. Seguimiento de los plazos contractuales

Informa acerca de la existencia de importantes demoras, principalmente en las obras de los Municipios de La Matanza, Lanús y Morón.

4.3.6. Redeterminaciones: falta de uniformidad/redeterminación con los expedientes madre

Observa que las redeterminaciones de precios tienen una importante incidencia en el monto total de las obras y que en varios casos no forman parte de los

expedientes madre, no existiendo un criterio de uniformidad.

4.3.7. Crédito presupuestario 2012

De la comparación del crédito presupuestario 2012 informado por el SIDIF y el PISA, surge una diferencia del 20,67 %. Al respecto, informa que cursó la nota 8/2013-EA con fecha 22/3/2013 a la ACUMAR, solicitando información acerca de la diferencia.

Asimismo, destaca que del crédito presupuestario aprobado para el ejercicio 2012 registrado en el SIDIF por un total de \$ 212.999.000, sólo se ha utilizado al 30/6/2012 el monto de \$ 64.238.062 que representa un 30,2 %.

4.3.8. Hechos posteriores al 30 de junio de 2012

Con posterioridad al cierre de los trabajos de auditoría, en el municipio de La Matanza, se solicitaron dos nuevas redeterminaciones de precios.

La AGN concluye su informe exponiendo los aspectos que resultaron relevantes:

1. Generales

Como resultado de las pruebas de cumplimiento realizadas, se determinó un ambiente de control de grado medio.

2. Particulares

2.1. Su análisis para determinar la concordancia entre los valores expuestos en el PISA con los registros del SIDIF se ha visto limitado debido a la falta de identificación del presupuesto asignado a la cuenca Matanza Riachuelo, conforme a la apertura programática aprobada por disposición 137/11 de la Oficina Nacional de Presupuesto de junio de 2011.

No obstante la limitación expresada, señala que ha efectuado un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgiendo desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis.

2.2. Según la documentación presentada en lo que refiere a actas de inicio, certificaciones de obra, rendiciones de cuenta y actas de finalización de obra, observa en todos los casos que las mismas no forman parte de los expedientes madre. Dicho proceder dificulta el seguimiento y control de lo actuado, la consecución cronológica de sus formalidades y el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.3. No ha observado un procedimiento que determine los fundamentos que hacen al otorgamiento de los anticipos financieros asignados a las obras. En la muestra se pudo determinar que, en el 33 % de los expedientes no se encuentra asignado un anticipo, el 58 % tiene asignado un anticipo del 15 % y el 9 % restante corresponde a una única obra que posee un anticipo del 20 %.

2.4. No ha observado reglamentación o plazos que medien entre el anticipo otorgado y el inicio de las ta-

reas, limitando el análisis sobre la utilización eficiente y eficaz de los fondos.

2.5. No obtuvo documentación suficiente, en lo que respecta a rendiciones de cuenta que le permita verificar el cumplimiento de la metodología según las normativas vigentes a los efectos de convalidar lo actuado.

2.6. No ha observado un procedimiento acorde y uniforme a los efectos de la exposición y presentación de las redeterminaciones de precios, coexistiendo casos en que se identifican y otros que se asumen como obra nueva. La falta de relación entre la redeterminación y el expediente madre, dificulta el seguimiento del análisis integral de la obra.

2.7. Observa que a los efectos de las salidas de fondos, las cuentas habilitadas son únicas por municipio y que las mismas no se enuncian en la mayoría de los casos en la cláusula correspondiente a asignación de cuentas bancarias dentro del convenio particular. A fin de maximizar el control sobre la aplicación de los fondos rendidos en tiempo y forma, la individualización de la cuenta receptora de fondos por obra adiccionaría transparencia a la gestión realizada.

2.8. No ha observado ni obtenido informes de cumplimiento que se desprendan de las certificaciones y supervisiones realizadas dentro del ámbito de la subsecretaría. La falta de previsión de dichos informes atenua el ambiente de control.

2.9. No ha observado procedimientos que hacen a la integración de la ACUMAR y los actores responsables de la ejecución, acordes a las necesidades de la conformación del PISA.

2.10. No obtuvo de la subsecretaría el acto administrativo que apruebe la reglamentación operativa del programa bajo análisis.

Programa 86:

La auditoría tuvo como objetivo:

- Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al Programa 86 denominado "Apoyo para el desarrollo de infraestructura urbana en municipios", en la jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado Nacional, evaluando la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 30 de junio de 2012.

- Analizar la aplicación de la normativa vigente en materia de transferencias de fondos federales, según lo dispuesto por el decreto 225/2007 y el proceso de rendición de fondos de acuerdo con la resolución 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, aprobatoria del Reglamento General

de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros entes.

Expresa que el presente informe correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2012, es el segundo emitido conforme al objetivo de auditoría indicado en el párrafo anterior y que su examen, excepto por las limitaciones desarrolladas en el punto 4.2.1, 4.3.2 y 4.3.3, abarca la operatoria financiera y las actividades que están a cargo de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federales, dependiente la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En el apartado "Aclaraciones previas", entre otros aspectos, la AGN señala que el objetivo del programa consiste en asistir en los procesos de planificación, diseño y ejecución de obras públicas de infraestructura de carácter urbano en el ámbito municipal, bajo la modalidad de transferencias financieras a los organismos comitentes involucrados.

Entre sus acciones se contempla mejorar la asistencia para la realización de obras públicas de equipamiento urbano y comunitario, construcción y refacción de infraestructura urbana, construcción y repavimentación de obras de pavimentación urbana y obras menores de infraestructura de transporte. Por su parte la unidad ejecutora es la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas.

En el apartado "4. Comentarios y observaciones", la AGN informa lo siguiente:

4.1. PISA – Programa 86 ACUMAR

4.1.1. Nivel de devengamiento del Programa 86 según el PISA

Informa la evolución del devengado por año, según lo informado en el PISA: año 2009 29,72 %, año 2010 29,71 %, año 2011 35,34 % y primer semestre 2012 5,22 %.

4.1.2. Participación del Programa 86 en el PISA

De conformidad con la información suministrada por la ACUMAR, surge que las catorce líneas de acción del PISA correspondientes al Nivel 1- Naturaleza 2 (Estado Nacional - indirecta), exponen un devengado para el período comprendido entre enero y junio de 2012, de \$ 1.391.129.797.

El Programa 86 integra una única línea de acción, en la línea 4 - Ordenamiento Territorial, que alcanza en el PISA un valor devengado de \$ 8.587.544 que representa el 0,62 % de participación.

4.1.3. Comparación entre el PISA y los expedientes madre por totales acumulados a junio de 2012

De la comparación entre los valores reportados por el PISA y los que surgen de los expedientes de la muestra surgieron diferencias, razón por la cual el 22/3/2013 remitió nota 8/2013-EA a la ACUMAR solicitando se analicen los desvíos y las cifras reportadas.

4.2. SIDIF - Programa 86 ACUMAR

4.2.1. Consideración previa, ejecución del ejercicio 2011 según SIDIF

Falta de apertura de identificadores presupuestarios hasta la vigencia de disposición 137 de la Oficina Nacional de Presupuesto, junio de 2011.

4.2.2. Comparación del devengado enero/junio de 2012 entre SIDIF y PISA

Del análisis conciliatorio efectuado entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, no surgieron diferencias entre ambos.

4.3. Referidas a los expedientes

4.3.1. Documentación faltante en los expedientes madre

El siguiente cuadro expone la documentación faltante en los expedientes auditados:

Tipo de documentación	Total exptes. auditados	Documentación faltante	Incidencia
Convenio marco	5	2	40 %
Actas de inicio	4	4	100 %
Actas de finalización de obra	3	3	100 %

Destaca que con fecha 27/12/2012 y 8/2/2013 el subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal cursó notas intimando a los municipios a la presentación de la documentación faltante, en conformidad a la resolución 267/08, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

4.3.2. Rendición de Cuentas

No obtuvo documentación suficiente que le permitiese verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre rendición de cuentas.

De acuerdo a la información proporcionada, observa que las rendiciones de cuentas presentadas, no cumplen en su mayoría con todos los requisitos estipulados en la resolución 268/2007 y su modificatoria 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en lo que hace a las de notas de remisión, soportes de las rendiciones, comprobantes, fechas de emisión y recepción de las mismas.

4.3.3. Demoras en el inicio de las obras y cumplimiento de los plazos contractuales

Vio limitado su análisis dado que a la fecha de las tareas de auditoría no contó con información suficiente

que refiera a las actas de inicio de obra, situación que imposibilitó el cálculo de las demoras en los inicios de obra y el seguimiento de los plazos contractuales.

4.3.4. Grado de avance de obra (físico y financiero)

Al respecto, conforme surge de la información confeccionada por la AGN no surgen desvíos que destacar entre el avance físico y financiero.

4.3.5. Crédito presupuestario 2012

Del crédito presupuestario 2012 informado por el SIDIF y el PISA surge una diferencia, la cual representa un 46,7 %.

Al respecto, cursó la nota 8/2013-EA de fecha 22 de marzo de 2013 a la ACUMAR solicitando información acerca de la diferencia.

Asimismo, destaca que del crédito presupuestario aprobado para el ejercicio 2012, registrado en el SIDIF por un total de \$ 100.000.000, sólo se ha utilizado al 30/6/2012 el monto de \$ 8.587.544,23 que representa un 8,6 %.

4.3.6. Hechos relevantes al 30 de junio de 2012

Del análisis efectuado por la auditoría surgen hechos de significación en las obras que se muestran a continuación:

Expediente 228096/2007 - Repavimentación R1001

Monto original	37.927.892,98		Resolución aprob.	Fecha de resolución	Expediente referenciado
1 Redet.	7.558.352,89	20 %	Rs. 523/2011	7/7/2011	228.096/2007
2 Redet.	4.446.236,15	12 %	Rs. 288/2010	28/4/2010	270.661/2010*

Expediente 228096/2007 - Pavimentación calle Molina

Monto original	38.839.066,38		Resolución aprob.	Fecha de resolución	Expediente referenciado
1 Redet.	4.383.598,43	11 %	Rs. 759/2011	6/9/2012	480566/2009*

Se puede observar que las redeterminaciones de precios arriba enunciadas tienen una importante incidencia en el monto total de las obras y que en los casos referenciados (*), las mismas no forman parte de los expedientes madre, no existiendo un criterio uniforme.

La AGN concluye su informe exponiendo los aspectos que resultaron relevantes:

1. Generales

Como resultado de las pruebas de cumplimiento realizadas, se determinó un ambiente de control de grado bajo.

2. Particulares

2.1. Ha visto limitado su análisis para determinar la concordancia entre los valores acumulados expuestos en el PISA con los registros del SIDIF, debido a la falta de identificación del presupuesto asignado a la cuenca Matanza Riachuelo, conforme a la apertura programática aprobada por disposición 137/11 de la Oficina Nacional de Presupuesto, en junio de 2011.

No obstante la limitación expresada, ha efectuado un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los expedientes de la muestra, surgiendo desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis.

2.2. Los expedientes madre no cuentan con información suficiente que posibilite el seguimiento y control de lo actuado. Dicho proceder dificulta el análisis de la concepción cronológica de sus formalidades y del cumplimiento de los plazos establecidos.

2.3. No ha observado un procedimiento que determine los fundamentos que hacen al otorgamiento de los anticipos financieros asignados a las obras. En la muestra se pudo determinar que, en el 100 % de los casos donde corresponde anticipo, tienen asignado un anticipo del 20 %.

2.4. No ha observado reglamentación o plazos que medien entre el anticipo otorgado y el inicio de las tareas, limitando el análisis sobre la utilización eficiente y eficaz de los fondos.

2.5. No ha obtenido documentación suficiente, en lo que respecta a rendiciones de cuenta, que le permita verificar el cumplimiento de la metodología según la normativa vigente, a los efectos de convalidar lo actuado. Asimismo, los certificados de obra no revisten formalidades, en gran parte de los casos carecen de datos tales como período a certificar, fecha del certificado, número de expediente, fecha de inicio de obra, plazo de obra, nombre del responsable y el compromiso de conservar por 10 años el respaldo documental. En algunos casos no hay concordancia entre el porcentaje de avance acumulado al cierre de un certificado con lo informado como acumulado al inicio en el siguiente.

2.6. No ha observado un procedimiento acorde y uniforme a los efectos de la exposición y presentación de las redeterminaciones de precios, coexistiendo casos en que se identifican y otros que se asumen como obra nueva. La falta de relación entre la

redeterminación y el expediente madre, dificulta el seguimiento del análisis integral de la obra.

2.7. No ha observado en las redeterminaciones analizadas, información que refiera a la intervención o comunicación de la SIGEN en lo que le compete a la normativa establecida en la resolución SIGEN 157/2002 de fecha 23/10/2002 SIGEN.

2.8. Observa que a los efectos de las salidas de fondos, las cuentas habilitadas son únicas por municipio y que las mismas no se enuncian en la mayoría de los casos en la cláusula correspondiente a asignación de cuentas bancarias dentro del convenio particular. A fin de maximizar el control sobre la aplicación de los fondos rendidos en tiempo y forma, la individualización de la cuenta receptora de fondos por obra, adicionaría transparencia a la gestión realizada.

2.9. No ha observado ni obtenido informes de cumplimiento que versen dentro del ámbito de la subsecretaría. La falta de previsión de dichos informes atenúa el ambiente de control.

2.10. No ha observado procedimientos que hacen a la integración de la ACUMAR y los actores responsables de la ejecución, acordes a las necesidades de la conformación del PISA.

2.11. No obtuvo de la subsecretaría el acto administrativo que apruebe la reglamentación operativa del programa bajo análisis.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.
– José Miguel Á. Mayans. – Enrique A.
Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. –
Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. –
Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación OV-274/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 152/13, aprobando el informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, programas 50 y 86 al 20 de junio de 2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria

destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo - programas 50 y 86 de la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 255-S.-2014.

LXXV

(Orden del Día N° 1.772)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 45/08, 65/09, 86/10 y 54/11 del citado órgano de control externo sobre los memorandos del sistema de control interno, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por los expedientes: O.V.-42/08, Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución 45/08, O.V.-98/09, AGN remite resolución 65/09, O.V.-109/10 AGN remite resolución 86/10 y O.V.-97/11, AGN remite resolución 54/11, la aprobación de los memorandos sobre el sistema de control interno del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), por los ejercicios finalizados el 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09 y 31/12/10, respectivamente.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-42/08, Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución 45/08, O.V.-98/09, AGN remite resolución 65/09, O.V.-109/10 AGN remite resolución 86/10 y O.V.-97/11, AGN remite resolución 54/11, aprobando los informes referidos a los memorandos sobre el sistema de control interno del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), por los ejercicios finalizados el 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09 y 31/12/10, respectivamente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 45/08, 65/09, 86/10 y 54/11 del citado

órgano de control externo sobre los memorandos del sistema de control interno, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 256-S.-2014.

LXXVI

(Orden del Día N° 1.773)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 143/08, 144/08, 183/09, 184/09, 204/10 y 205/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) hace saber, por los expedientes O.V.-309/08, AGN comunica resolución 143/08, aprobando el infor-

me especial referido a los estados contables al 30/6/08; O.V.-310/08, AGN comunica resolución 144/08, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables al 30/6/08, O.V.-303/09, AGN comunica resolución 183/09, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables al 30/6/09; O.V.-304/09, AGN comunica resolución 184/09, aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30/6/09; O.V.-482/10, AGN comunica resolución 204/10, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables al 30/6/10 y O.V.-483/10, AGN comunica resolución 205/10, aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30/6/10; correspondientes a Nación Seguros S.A.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-309/08, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 143/08, aprobando el informe especial referido a los estados contables al 30/6/08; O.V.-310/08, AGN comunica resolución 144/08, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables al 30/6/08, O.V.-303/09, AGN comunica resolución 183/09, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables al 30/6/09; O.V.-304/09, AGN comunica resolución 184/09, aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30/6/09; O.V.-482/10, AGN comunica resolución 204/10, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno - estados contables al 30/6/10 y O.V.-483/10, AGN comunica re-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

solución 205/10, aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo - estados contables al 30/6/10; correspondientes a Nación Seguros S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 143/08, 144/08, 183/09, 184/09, 204/10 y 205/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 257-S.-2014.

LXXXVII

(Orden del Día N° 1.774)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondien-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tes al Banco Central de la República Argentina (BCRA) - informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber por los expedientes Senado de la Nación, O.V.-460/11 y O.V.-438/12, Auditoría General de la Nación remite resoluciones 209/11 y 199/12 aprobando los informes especiales sobre los procedimientos de control interno para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo referido al Banco Central de la República Argentina, estados contables al 31/12/10 y al 31/12/11, respectivamente.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-460/11 y O.V.-438/12, Auditoría General de la Nación remite resoluciones 209/11 y 199/12, aprobando los informes especiales sobre los procedimientos de control interno para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del

Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido al Banco Central de la República Argentina - estados contables al 31/12/10 y al 31/12/11 respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al Banco Central de la República Argentina (BCRA) - informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 258-S.-2014.

LXXVIII

(Orden del Día N° 1.775)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

General de la Nación en el informe objeto de la resolución 218/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-483/12, que ha efectuado un informe especial sobre los procedimientos de control interno para el cumplimiento de las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo correspondiente a Lotería Nacional Sociedad del Estado - ejercicio al 31 de diciembre de 2009.

La actuación en tratamiento presenta aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que, por razones de seguridad, fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que el informe fue puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-483/12 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 218/12, mediante la cual se aprueba el informe especial sobre los procedimientos de control interno para el cumplimiento de las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo correspondiente a Lotería Nacional Sociedad del Estado - ejercicio al 31 de diciembre de 2009 y, por las razones expuestas

en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 218/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 259-S.-2014.

LXXIX

(Orden del Día N° 1.776)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 221/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Banco Central de la República Argentina, determinación de la Nómina de Tenedores de Títulos

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Públicos en condiciones de presentarse a la reapertura del canje de deuda.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-484/12, que ha efectuado un informe de auditoría referido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Determinación de la Nómina de Tenedores de Títulos Públicos en condiciones de presentarse a la reapertura del canje de deuda - ley 26.547, así como de aquellos títulos cuyos servicios correspondientes al año 2010 fueron cancelados con el uso de reservas internacionales.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-484/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 221/12 aprobando el informe de auditoría referido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Determinación de la Nómina de Tenedores de Títulos Públicos en condiciones de presentarse a la reapertura del canje de deuda - ley 26.547, y de aquellos títulos cuyos servicios correspondientes

al año 2010 fueron cancelados con el uso de reservas internacionales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 221/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Banco Central de la República Argentina, Determinación de la Nómina de Tenedores de Títulos Públicos en condiciones de presentarse a la reapertura del canje de deuda.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 260-S.-2014.

LXXX

(Orden del Día N° 1.777)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el informe objeto de la resolución 274/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V. -572/12, que ha efectuado un informe especial referido a la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros S. A. - estados contables al 30/6/12.

La actuación en tratamiento presenta aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-572/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 274/12 sobre el informe especial referido a la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros S.A. - estados contables al 30/6/12; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación, en el informe objeto de la resolución 274/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S. A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 261-S.-2014.

LXXXI

(Orden del Día N° 1.778)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen objeto de la resolución 1/13 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-586/12, que ha efectuado un informe de auditoría aprobando el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación Seguros S.A. – Estados contables al 30/6/2012.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-586/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 1/13 aprobando el informe anual sobre el Sistema de Control Interno referido a Nación Seguros S.A. – Estados contables al 30/6/2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen objeto de la resolución 1/13 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.²

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 262-S.-2014.

LXXXII

(Orden del Día N° 1.779)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros de los ejercicios 4 y 5 finalizados el 31/12/12, correspondientes a los programas de Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable PNUD ARG/07/008, contrato de préstamo 1.865/OC-AR, y Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), contrato de préstamo 1.865/OC-AR, respectivamente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones versan sobre los informes aprobados por las resoluciones AGN 71/13 y 68/13, referidos a los estados financieros de los ejercicios 4 y 5, ambos finalizados el 31/12/2012, correspondientes a los programas “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable - Proyecto PNUD ARG/07/008” y “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, parcialmente financiados con recursos del contrato de préstamo 1.865/OC-AR.

Expediente O.V.-93/13 - Resolución AGN 71/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 71/13, referido a los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/2012, correspondiente al proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable”, ejecutado por la Secretaría de Minería

dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de acuerdo al documento suscrito el 11/3/2008 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La AGN informa que este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.865/OC-AR “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, suscrito el 6/11/2007 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 17/12/2012 y el 28/12/2012 y entre el 4/2/2013 y el 23/4/2013.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN expone que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado 2.-b, del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del PNUD, respecto al diagnóstico del sistema del control interno del proyecto, a la descripción de deficiencias específicas de los controles y a la puesta en práctica de las recomendaciones de ejercicios anteriores, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detalla en nuestra “Declaración de Procedimientos” adjunta.

Respecto al concurso de precios 4/2010 “Trabajos de encapsulamiento de las escorias provenientes de la localidad de Abra Pampa en Mina El Aguilar, provincia de Jujuy”, no tuvimos a la vista documentación que justifique los motivos por los cuales, no obstante la urgencia de las obras en cuestión, no se inició oportunamente otro concurso de precios, tal como se hiciera en oportunidad de los expedientes técnicos para el encapsulamiento CP 4/10 y remoción y transporte CP 5/10, cuyos informes finales fueron aprobados por la UES GEAMIN el 6/5/2011. Todos estos TDR se encontraban incluidos en la adenda 1 del 20/8/2010, cuya no objeción fue emitida por el BID mediante nota CSC/CAR 1.936/11 (14/4/2011). Téngase presente que el monto de \$ 1.036.651,83 adicionado al contrato original de \$ 1.351.914,37 suscrito el 28/9/2011, representó un incremento del 76,68 %.

La AGN expresa que, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, los estados financieros e información financiera comple-

mentaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable”, por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/2012 y el 31/12/2012, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable -financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 11/3/2008 y posteriores revisiones.

La auditoría eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

A) Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2012

Consultores:

a) Control de legajos: la AGN observa que no se tuvieron a la vista los actos administrativos de designación de los consultores objeto de la muestra tomada por AGN.

b) Control de contratos: la AGN señala que los contratos de locación de servicios suscritos con los consultores muestreados, no hacen referencia alguna a las normas legales que los rigen; esto es, el decreto 2.345/08 (artículo 5 del cuerpo principal, y artículos 11, 12 y 13 del anexo I) y su modificatorio decreto 1.318/11.

c) Control de pagos de honorarios: la AGN observa que no se tuvieron a la vista en ningún caso, las constancias de pagos del monotributo efectuados por los consultores objeto de la muestra y que se verificaron errores en las recategorizaciones del monotributo durante el ejercicio 2012.

B) Observaciones del presente ejercicio

1. Determinación del grado de ejecución del subprograma al 31/12/2012: la AGN señala que se verificó una baja ejecución del subprograma para el ejercicio 2012 comparado con lo planificado para ese ejercicio según surge de la revisión C vigente del 20/4/2011 (porcentaje de ejecución 2012 respecto a revisión C: 12,95 %).

2. Conciliación EOAF/estado de posición financiera en u\$s: la AGN observa que del cotejo realizado entre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Posición Financiera (EPF) al 31/12/2012, expresados en dólares, surgen las diferencias. Asimismo, señala que los montos expuestos en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) del programa, son los correctos, habiéndose reflejado las diferencias habidas, en la conciliación informes financieros del proyecto - Informe Combinado de Gastos (ICG/CDR) al 31/12/2012, presentada por la UES.

3. Consultores: la AGN observa que no se tuvo a la vista documentación alguna que acredite el cumplimiento del artículo 12 - anexo I del decreto 2.345/08 esto es, la publicación en la página web correspon-

diente y asiento definitivo en el Registro Central de Personal Contratado.

Por último, el organismo de control realiza observaciones en los títulos “Firmas consultoras: Licitación Pública Internacional (LPI) 1/08, ‘Contratación directa 1/12’ y ‘Otras adquisiciones: Concurso de Precios 04/2010’”, a las que nos referiremos al tratar el expediente O.V.-90/13, en el cual se reiteran.

Expediente O.V.-90/13 - Resolución AGN 68/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe aprobado por la resolución AGN 68/12, referido a los estados financieros del ejercicio 5 finalizado el 31/12/12, correspondiente al “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)”, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.865/OC-AR, suscrito el 6/11/2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN informa que las tareas de campo se desarrollaron entre el 17/12/12 y el 28/12/12 y entre el 4/2/13 y el 23/4/2013.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN expone que conforme lo detallado en el memorando a la dirección, en el que se expone el reconocimiento de honorarios pagados por el Estado nacional como gastos de contrapartida local, período 1º/6/2007 - 30/6/2012 por \$ 5.222.088,23 (u\$s 1.138.652,53), no estamos en condiciones de aseverar que los agentes beneficiarios de la suma detallada, informados por la UES, hayan prestado servicios de tiempo completo para el programa.

Luego, en el punto “Aclaraciones previas”, la AGN informa que respecto al concurso de precios 4/2010 “Trabajos de encapsulamiento de las escorias provenientes de la localidad de Abra Pampa en Mina El Aguilar, provincia de Jujuy”, no tuvo a la vista documentación que explique los motivos por los cuales, no obstante la urgencia de las obras en cuestión, no se inició oportunamente otro concurso de precios, tal como se hiciera en oportunidad de los expedientes técnicos para el encapsulamiento CP 4/10 y remoción y transporte CP 5/10, cuyos informes finales fueron aprobados por la UES GEAMIN el 6/5/2011. Todos estos TDR (Términos de Referencia) se encontraban incluidos en la adenda 1 del 20/8/2010, cuya no objeción fue emitida por el BID mediante nota CSC/CAR 1.936/11 (14/4/2011). Téngase presente que el monto de \$ 1.036.651,83 adicionado al contrato original de \$ 1.351.914,37 suscrito el 28/9/2011, representó un incremento del 76,68 %.

La AGN expresa que, sujeto a lo mencionado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas”, los estados financieros exponen razonablemente en sus aspectos significativos la situación financiera al 31/12/2012 del “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable

en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha.

La auditoría eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formulan las siguientes observaciones:

A) Observaciones al ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2012 - Estado de inversiones

1. Modificación presupuestaria.

La AGN reitera lo señalado en el punto 1. b) de la nota DCEOFI 423001 004-2011 en oportunidad de la auditoría correspondiente a los estados financieros (EEFF) del ejercicio 2011. En nota 1 a los estados financieros del programa ejercicios 2011 y 2012, se expresa que “se ha efectuado una modificación presupuestaria mediante nota 224/11 UES-GEAMIN del 4/7/2011, obteniendo la no objeción del BID a través de la nota CSC/CAR 3.624/2011 del 18/7/2011”. Como consecuencia de la reforma habida, la AGN señala que no se procedió a realizar la adenda pertinente al contrato de préstamo, toda vez que tales modificaciones impactan en las cláusulas 1.01. y 1.04. (costo del programa y recursos adicionales, respectivamente) y en el cuadro “Costo Financiamiento” (*pari passu*) del anexo único.

2. Saldos disponibles.

La AGN reitera los términos de la nota DCEOFI 423001 006-2012 efectuada en oportunidad de la auditoría de los EEFF cerrados al 31/12/2011, donde informa que en el estado de inversiones (pesos y dólares) al 31/12/2011, se había generado en la categoría de inversión 6 “Seguimiento Evaluación y Auditoría - Aporte Local”, un saldo disponible negativo en virtud de falta de presupuesto para ejecutarla (u\$s 6.038,20/\$ 24.817,00). Al respecto, el programa a través de nota 121/12 UES-GEAMIN respondió: “El Programa está efectuando las acciones pertinentes para efectuar la correspondiente modificación presupuestaria durante el año 2012”. No obstante ello, en la categoría mencionada del estado de inversiones al 31/12/2012, se mantiene el mismo saldo disponible negativo, tanto en pesos como en dólares.

B) Observaciones del presente ejercicio - Consultores:

1. Imputación de pagos de honorarios - contrapartida local. La AGN observa que:

a) En el ejercicio 2012, el programa adicionó a las inversiones en consultores financiados con fondos de aporte local, la suma de \$ 5.222.088,23 (u\$s 1.138.652,53), correspondientes a pagos en concepto de honorarios efectuados por fuera del proyecto desde parte del año 2007 hasta parte del propio año 2012. Oportunamente, la AGN solicitó a la UES GEAMIN, aclarar con fundamentos documentados, sobre las razones que tuvo para la no inclusión de la nómina de agentes que cumplían funciones para la UES GEAMIN y pagos realizados a los mismos, en las oportunidades mencionadas ut supra.

b) No se tuvo a la vista la totalidad de los antecedentes contractuales y de designación “de los agentes que prestan y prestaron funciones en la UES GEAMIN, por un monto de \$ 5.222.088,23”, y de la totalidad de la documentación atinente a los pagos efectuados a cada uno de ellos, así como tampoco de la normativa aplicable vigente en cada año, referida a la relación contractual con los mencionados agentes.

c) La incorporación en el ejercicio 2012 de honorarios pagados por el Estado nacional (FF11) como gastos de contrapartida local reconocidos y autorizados por el BID, que incluye pagos efectuados desde parte del año 2007 hasta parte del año 2012, implica que sus estados financieros, ejercicios 2008 a 2011, oportunamente auditados por AGN, se encontrarían técnicamente “Subvaluados”.

d) No se ha tenido a la vista documentación alguna referida a la comunicación por parte de la UES GEAMIN, del reconocimiento e imputación de estos gastos en el programa, a las áreas pertinentes de la Secretaría de Minería de la Nación, que tuvieron a su cargo la cancelación del monto total pagado de \$ 5.222.088,23 en concepto de sueldos, a efectos de la realización de los ajustes pertinentes en tales áreas.

2. Subejecución de inversiones. La AGN señala que:

a) Inversiones acumuladas: al cierre del ejercicio 2012 la AGN verificó una bajísima ejecución del programa. A casi cinco años desde su iniciación (marzo/2008), del costo total modificado en 2011 (u\$s 26.304.184,00), sólo se aplicó el 24,16 %, conforme cifras acumuladas de los respectivos estados financieros analizados (u\$s 6.355.838,70). El importe de ejecución del ejercicio 2012, incluye los u\$s 1.138.652,53 en concepto de gastos de contrapartida local, de los agentes que prestan y prestaron funciones en la UES-GEAMIN, por un monto de \$ 5.222.088,23 (nota 210/12 UES-GEAMIN 14/8/2012). Excluyendo la mencionada cifra, la ejecución del ejercicio 2012 descende de u\$s 2.998.705,05 a u\$s 1.860.052,52 (7,07 % del total del programa) y la inversión acumulada baja de u\$s 6.355.838,70 a u\$s 5.217.186,17 (19,83 % del total del programa).

b) Plan operativo anual: de la comparación efectuada entre la planificación interanual de inversiones informadas y puesta a disposición por el programa, y las aplicaciones reales desde el inicio del proyecto (2008-2012), resultan desvíos en un 25,59 % (inversiones totales: planificadas en u\$s 24.841.002,01; reales u\$s 6.355.838,70; diferencias en u\$s 18.485.163,31; porcentaje de desvíos 25,59 %).

c) Desembolsos: en línea con lo verificado respecto a las bajas aplicaciones realizadas por el programa al 31/12/2012, también se constató para la misma fecha de cierre, desembolsos que no armonizan con el tiempo transcurrido desde el inicio del programa. Las condiciones originales de este proyecto establecen un plazo de seis años para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento de

ambas fuentes, contados a partir de la vigencia del respectivo contrato de préstamo (6/11/2007), es decir que al 6/11/2013, tiempo menor a un año desde el cierre del ejercicio 2012, el programa debería recibir fondos de financiamiento externos y locales. El importe de ejecución de fondos locales del ejercicio 2012, incluye u\$s 1.138.652,53. Excluyendo la cifra mencionada, el monto a desembolsar de aporte local sería de u\$s 4.079.090,97 (70,28 %) y el total de ambas fuentes ascendería a u\$s 19.821.553,12 (75,36 %).

d) Comisión de compromiso: tal como está contractualmente estipulado, los fondos de fuente 22 puestos por el banco a disposición del programa y no utilizados generaron costos financieros desde el inicio del proyecto y hasta el 31/12/2012 por un total de u\$s 213.096,44.

e) *Pari passu*: Las inversiones acumuladas al cierre del ejercicio 2012, no cumplen con el *pari passu* establecido según el estado de inversiones al 31/12/2012. Las inversiones acumuladas de aportes locales al 31/12/2012, incluyen u\$s 1.138.652,53. Excluyendo el mencionado importe, totalizan u\$s 1.045.208,05. Se resalta que, que de no haberse llevado a cabo el procedimiento descrito en el apartado “Imputación de pagos de honorarios - Contrapartida local”, el *pari passu* hubiese mostrado ratios prácticamente conformes a lo determinado en el contrato de préstamo, ya que el porcentaje de desvíos entre ambas fuentes al cierre del ejercicio 2012, hubiera sido no significativo.

3. Firmas consultoras: Licitación Pública Internacional (LPI) 1/08 “Evaluación detallada y diseño del Plan de Remediación de las Áreas impactadas por la actividad de la Ex Fundición Metal Huasi en la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy”.

La AGN informa que se practicaron tareas de control sobre pagos efectuados durante el ejercicio 2012, con relación a la contratación de servicios de consultoría de la firma CESEL S.A., para realizar la “Evaluación detallada y diseño del Plan de Remediación de las Áreas impactadas por la actividad de la Ex Fundición Metal Huasi en la localidad de Abra Pampa, provincia de Jujuy”. Los antecedentes y actuaciones atinentes a la mencionada LPI, fueron verificados en la oportunidad de efectuar los controles de estados financieros ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, el organismo de control informa que al 31/12/12 se verificaron seis adendas que por distintos motivos se realizaron al contrato original de servicios de auditoría: 20/8/2010, 2/2/2011, 5/8/2011, 28/5/2012, 30/7/2012 y 13/9/2012.

La AGN constató que las adendas 5 (30/7/2012) y 6 (13/9/2012) fueron suscritas con anterioridad a las emisiones de las “No objeciones” del BID a dichos cambios (29/8/2012 y 29/11/2012, respectivamente).

4. Adquisiciones: contratación directa 1/2012. “Adquisición de 25 licencias para Arcgis Desktop Standard y las extensiones Publisher, Maplex y Spatial Analyst y 50 cursos de capacitación para la operación

del software para las provincias y el Segemar (Servicio Geológico Minero Argentino).

La AGN señala que la adquisición se realizó en el marco de la “Remediación ambiental - Ex Fundición Metal Huasi, localidad de Abra Pampa, Jujuy”. A través de la Adenda a la orden de compra 7/12 (15/8/2012), se modificó la cláusula 30 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) de las SDP (Solicitud de Propuesta).

Al respecto, indica la AGN que no tuvo a la vista documentación alguna que acredite los motivos por los que se procedió a la modificación de la citada cláusula, y si el BID otorgó, previo a la firma, la pertinente “No objeción”. Respecto a los cursos, entre la documentación aportada, el organismo de control observa que no obra elemento alguno que acredite el cumplimiento del dictado de los mismos.

5. Otras adquisiciones: concurso de precios 4/2010. “Trabajos de encapsulamiento de las escorias provenientes de la localidad de Abra Pampa en Mina El Aguilar, provincia de Jujuy”.

La AGN en este punto señala, entre otras cuestiones, que:

– No se envió al PNUD con anterioridad al proceso del concurso, la documentación vinculada con la comparación de precios, conforme surge de lo expuesto en nota 6.463/2011 Letra DPROY del 16/9/2011.

– Respecto a la adenda 1 (10/2/2012) por \$ 1.036.651,83 (más IVA): la AGN informa que no se tuvo a la vista documentación que explique los motivos por los cuales, no obstante la urgencia de las obras en cuestión, no se inició oportunamente otro concurso de precios, tal como se hiciera en oportunidad de los expedientes técnicos para el encapsulamiento CP 4/10 y remoción y transporte CP 5/10, cuyos informes finales fueron aprobados por la UES GEAMIN el 6/5/2011. Todos estos TDR se encontraban incluidos en la adenda 1 del 20/8/2010, cuya “No objeción” fue emitida por el BID mediante nota CSC/CAR 1.936/2011 (14/4/2011). El monto de \$ 1.036.651,83 adicionado al contrato original de \$ 1.351.914,37 suscrito el 28/9/2011, representó un incremento del 76,68 %.

Asimismo, el organismo de control informa que el artículo III en su segundo párrafo expresa: “en razón de las atribuciones conferidas a las partes por la Cláusula 36, subcláusula 36.1., de las Condiciones Especiales del Contrato se acuerda incrementar el precio total del contrato en pesos un millón treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 83/100 (\$ 1.036.651,83) más IVA”.

Al respecto, la citada cláusula prevé un control sobre los costos referidos a cambios en la programación de los trabajos/obras, cuyas diferencias no pueden exceder entre el 1 % y el 10 % del precio inicial del contrato. Atento la ampliación del monto del contrato, no se tuvo a la vista el cumplimiento de la cláusula CGC 47.1. que establece que “el monto de la garantía

bancaria incondicional de cumplimiento es del 10 % del monto total del contrato”.

– Respecto el cumplimiento del contrato original del 28/9/2011, por “Trabajos de encapsulamiento de las escorias provenientes de la localidad de Abra Pampa en Mina El Aguilar”, no se tuvo a la vista documentación que acredite la fecha de inicio de los trabajos/obras y la correspondiente toma de posesión; acredite la aprobación por parte del ingeniero inspector, del cronograma detallado de los “trabajos/obras” obrante a fs. 1.404 de acuerdo con lo estipulado en la cláusula CGC 26.1.

– En relación con los certificados de avance de obra/informes de aprobación, la AGN ha verificado que la documentación vinculada con el avance de ejecución real de la obra, carece de fecha de emisión.

El órgano de control realiza recomendaciones en los expedientes objeto de este informe a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Roberto F. Ríos.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-93/13, Auditoría General de la Nación (AGN) remite resolución 71/13 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/2012, correspondiente al proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable”, convenio de préstamo 1.865/OC-AR “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera” y O.V.-90/13 AGN remite resolución 68/13 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012, correspondiente al “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros de los ejercicios 4 y 5 finalizados el 31/12/2012, correspondientes a los programas “Ges-

tió Ambiental Minera para una Producción Sustentable PNUD ARG/07/008”, contrato de préstamo 1.865/OC-AR y “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)”, contrato de préstamo 1.865/OC-AR, respectivamente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 263-S.-2014.

LXXXIII

(Orden del Día N° 1.780)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión correspondiente al Programa de Pre-empadronamiento de Beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar (PJJH) –Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social– contrato de préstamo BID 2.159 OC/AR. Período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó una auditoría de gestión en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que tuvo por objeto el Programa de Pre-empadronamiento de Beneficiarios del PJH - Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social - contrato de préstamo BID 2159 OC/AR (Comp. 1.1.). Abarcando el período comprendido entre el 1º/1/2009 hasta el 31/12/2011. Aprobado por resolución de AGN 99/13.

Las tareas de campo se realizaron desde el 31/3/2011 hasta el 31/12/2011.

En el apartado "Limitaciones al alcance", la AGN señala que no es posible identificar en forma fehaciente la trazabilidad de los recursos del préstamo desde los desembolsos hasta la aplicación al objeto del subcomponente, dada la naturaleza propia de este tipo de préstamo (SWAP - Specific Wide Approach Project o Proyecto Específico de Enfoque Amplio).

La unidad ejecutora central (que recibe los fondos directos del préstamo) se encuentra en el ámbito del Ministerio de Economía (ME). Las unidades subejecutoras encargadas de ejecutar el programa se encuentran en el ámbito de diferentes ministerios: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y ME. Los fondos se desembolsaron a lo largo del segundo semestre de 2009 y del año 2010 y la modalidad del préstamo admite que cada una de las unidades subejecutoras destine los fondos a financiar gastos ya realizados o retroactivos. Los fondos del préstamo se destinan directamente a la Tesorería General de la Nación (TGN). Los recursos financieros se consolidan con otros componentes del mismo préstamo y programas con financiamiento internacional, de manera que no es posible precisar fehacientemente la "trazabilidad de los fondos" del préstamo en particular. Este modelo de préstamo SWAP dificulta la verificación y auditoría del uso de los recursos para el cumplimiento del objeto del subcomponente 1.1. preempadronamiento del PJH.

La AGN realiza, entre otras, las siguientes observaciones:

Respecto de la revisión de la población objetivo del subcomponente 1.1. Preempadronamiento del PJH:

1. La población objetivo descrita en la tabla de productos por subcomponente y la tabla de POA del subcomponente son diferentes.

2. Se presentan diferencias en la denominación de las metas del programa en relación a las metas establecidas en el operativo de actualización de datos de beneficiarios del PJH del ministerio. En el primer caso se refiere a beneficiarios del PJH preempadronados y categorizados para su pase al Seguro de Capacitación y Empleo (SCE) y al Programa Familias para la Inclusión Social (PF); en el segundo caso se identifican como beneficiarios del PJH con datos actualizados.

3. Los documentos de proyecto del préstamo BID 2.159 no incluyeron definiciones precisas del conjunto de indicadores de gestión para el seguimiento del subcomponente.

4. En los documentos del proyecto, las actividades relativas al subcomponente 1.1. se describen como tareas de "actualización de datos de beneficiarios del PJH y su categorización para el traspaso al SCE y al PF". En el reglamento operativo del préstamo las actividades se refieren sólo a la confección de la ficha de actualización de datos (FAD) la primera acción del circuito previsto. En el diseño del "circuito de la actualización de datos de beneficiarios del PJH", los documentos del proyecto no muestran un formulario equivalente al FAD. Esta disparidad de criterios dificulta el proceso de identificación, monitoreo y seguimiento de las metas de beneficiarios del PJH abordados por el programa y que resultaron migrados o traspasados al PF y al SCE. En consecuencia no fue posible evaluar la eficacia del subcomponente.

5. La AGN observó diferencias fundamentales entre las actividades previstas para el subcomponente 1.1. y las tareas efectivamente realizadas en el denominado operativo "re-empadronamiento de beneficiarios del PJH-SCE" del MTESS, lo que impide el análisis de consistencia de los datos de beneficiarios.

6. En los diversos documentos y formularios confeccionados durante la ejecución del proyecto, se encontraron diferencias en la numeración y la denominación específica utilizada.

Respecto de los aspectos económico-financieros:

7. El monto de inversión destinado al subcomponente establecido en la propuesta de préstamo es menor al que finalmente se determina en el POA 2009 del informe inicial. Este aumento de fondos a invertir no se encuentra correlacionado con la adecuación de la cantidad de beneficiarios a cubrir. La AGN observó un valor diferente en el presupuesto volcado en el POA del previsto originalmente en el contrato, aumentándose el monto de inversión destinado a este subcomponente en u\$s 53 millones (37 % mayor). Esta disparidad del presupuesto por actividades dificulta la evaluación económica del préstamo.

Asimismo, se aumentan los montos a invertir en el POA respecto de lo previsto en el contrato de préstamo pero no se aumentan los beneficiarios, lo cual podría indicar una deseconomía del programa (costos mayores a los previstos).

8. El subcomponente 1.1. no ejecuta el porcentaje establecido en los documentos del proyecto en concepto de aporte local a pesar de que en el programa el mismo se encuentra sobreejecutado. En base al informe de "control de desembolso y aporte local" el préstamo se encuentra sobreejecutado (presupuesto original u\$s 10.000.000 versus total desembolsado 19.723.448,70), sin embargo en lo referente al subcomponente 1.1. se presenta una ejecución nula de la

contraparte local (presupuesto original u\$s 1.654.750 versus total desembolsado).

9. El reconocimiento de gastos retroactivos a la firma del contrato, excede el porcentaje establecido para el subcomponente. La cláusula 3.03. del capítulo III de las estipulaciones especiales del contrato de préstamo establece un régimen de reconocimiento de gastos realizados previo a la firma del contrato de forma tal que, "...con la aceptación del banco, de los recursos del financiamiento se podrá utilizar para reembolsar gastos efectuados en el programa, incluyendo actividades realizadas por el organismo ejecutor así como por los organismos subejecutores. Dichos gastos deberán haberse llevado a cabo antes del 30 de junio de 2009, pero con posterioridad al 24 de julio de 2008, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este contrato...". El "informe inicial", punto 6, "Inversiones hasta julio de 2009", muestra gastos anteriores (gastos retroactivos) a la firma del contrato que debía reintegrar la Tesorería General de la Nación (TGN) por un total de u\$s 474.309.461. De este total el subcomponente 1.1. "preempadronamiento de los beneficiarios del PJH" explica gastos retroactivos por u\$s 102.843.769, lo que representa el 72,39 % del total del financiamiento presupuestado para dicho componente en el programa.

Los EEFF al 31/12/2010 exponen un párrafo de énfasis donde se describen las inversiones en la categoría del subcomponente de preempadronamiento del PJH por u\$s 82.042.264,81. Tales inversiones corresponden a las solicitudes de desembolso del subcomponente de preempadronamiento (SDE 4, 6, 7 y 13). Las mismas, salvo la SDE 6, se aplicaron el reconocimiento de gastos aplicables a las erogaciones de gastos anteriores a julio de 2009. Por ende, los valores de la ejecución financiera del subcomponente 1.1. (96,35 %) no respetan los porcentajes implícitos de reconocimiento de gastos aplicables a las erogaciones de gastos anteriores a julio de 2009 (72,39 %) establecidos en la sección 6, "Inversiones hasta julio de 2009" del informe inicial.

10. La unidad de coordinación del préstamo no presentó en plazo el informe semestral según las prescripciones del contrato de préstamo.

11. La presentación del subcomponente 1.1. en el informe inicial establece dos actividades: preempadronamiento PJH y actualización de datos. Dichas actividades individuales y separadas y con financiamiento separado no conciben con la ejecución financiera en forma conjunta de las mismas.

12. Los estados de inversión al 31/12/2009 y al 31/12/2010 no reflejan la realidad económica del subcomponente de preempadronamiento de PJH. A partir del análisis de los estados financieros al 31/12/2009 surge que en el estado de inversiones se incluye en el subcomponente 1.1. un importe de u\$s 39.752.332,53. El informe de los auditores externos al 31/12/2010 en

el punto 5°. "Párrafo de énfasis" expone gastos observados determinados por la auditoría por un valor de u\$s 1.950.186,04 correspondientes a las solicitudes de desembolsos 6 y 7 incluidos en los estados financieros al 31/12/2009. Por otra parte, en el estado de inversiones de 2010 se incorpora para el subcomponente 1.1. el valor de u\$s 42.290.043,53 que corresponde a gastos devengados en los ejercicios 2008 y 2009, destacándose que este importe incluye el reconocimiento de gastos anteriores al inicio del contrato de préstamo (julio 2008 a febrero 2009) que debían haber sido contabilizados en el ejercicio 2009.

Gestión de las bases de datos. Procesamiento y presentación de los listados de beneficiarios y fichas de actualización de datos:

13. La AGN observó diferencias entre los valores totales de los beneficiarios del PJH del "operativo de re empadronamiento del PJH-SCE" y los beneficiarios del PJH incluidos en la base informática de FAD del MTESS.

14. Se observaron casos de duplicación de pagos entre las bases de rendiciones de gastos retroactivos del PJH y del SCE.

Respecto de los criterios de eficacia, eficiencia y economía:

15. La Unidad de Coordinación (UC) y los organismos subejecutores no cumplen con los cronogramas previstos de ejecución del préstamo.

16. Observación general respecto de la eficacia: No se encuentra definido con exactitud en los documentos del proyecto el concepto beneficiario "preempadronados" que determina la meta del préstamo. Según el MTESS, en el operativo de "reempadronamiento de PJH", el concepto utilizado de "beneficiarios del PJH reempadronados" se define como aquellos beneficiarios del PJH que resulten identificados y con la confección de la ficha de datos actualizada (FAD). La meta programada de beneficiarios del PJH "preempadronados" para el subcomponente (230.000) no se alcanza a diciembre de 2009 como estaba pautado en su POA inicial ni se completa a diciembre de 2010, ya que llega a un valor acumulado efectivo del programa de 153.473 beneficiarios. La meta del número de beneficiarios del PJH transferidos a los programas SCE o al PF no se encuentra informada en los informes semestrales de los años 2009 y 2010 de la UC enviados al BID. Así como tampoco se explicita el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas para el subcomponente. Por ende, en relación a las metas previstas y las metas efectivamente alcanzadas, el subcomponente ha alcanzado parcialmente las mismas.

17. Observación general respecto de eficiencia en la aplicación de los recursos del préstamo: El préstamo se destinó prácticamente en su totalidad al reconocimiento de gastos retroactivos. En efecto los gastos retroactivos rendidos por la UC alcanzan un valor de u\$s 79.046.806,16 (SDE 4, 7 y 13) frente a

u\$s 2.995.458,65 (SDE 6) de gastos corrientes. Con este esquema de ejecución financiera el programa logra aplicar fondos por u\$s 82.042.264,81. El importante monto de financiamiento para reconocimiento de gastos retroactivos supera la asignación de fondos con respecto al objeto del subcomponente, que es el de preempadronar, seleccionar y migrar beneficiarios a otros programas sociales.

La relación entre los recursos financieros aplicados y los resultados obtenidos fue limitada para el logro del objetivo del préstamo, acotándose los niveles de eficiencia en la ejecución de dicho subcomponente.

En función de lo expuesto, la AGN recomienda:

– Mejorar la definición y cuantificación de las actividades de los beneficiarios del PJH a fin de que las metas propuestas sean alcanzadas y se facilite su seguimiento y control de gestión.

– Desarrollar una adecuada fundamentación de los valores del nivel de cobertura de la población objetivo en los documentos del proyecto así como también de los criterios que se utilizarán para analizar los desvíos y sus correcciones.

– Explicitar en forma detallada las actividades previstas así como también la necesidad de exponer en los documentos del proyecto los circuitos y formularios requeridos para su seguimiento y control, con la finalidad de garantizar el logro del cumplimiento.

– Para la llamada “actividad de actualización de datos de beneficiarios del PJH”, la AGN recomienda: reforzar los controles de consistencia entre los valores incluidos en el informe final del operativo de “reempadronamiento de PJH”, los datos de la base informática del MTESS y los datos propios del subcomponente previsto para los informes semestrales.

– Revisar periódicamente la ejecución económica y financiera del subcomponente 1.1. en relación a los niveles-meta de estructura financiera y de condiciones de desembolso establecidas en los informes iniciales, así como la evolución detallada en los informes semestrales y en los estados financieros 2009 y 2010 del préstamo BID 2.159 OC/AR.

– Análisis de eficacia, eficiencia y economía del subcomponente: analizar periódicamente la evolución del logro de las metas previstas así como su vinculación con la ejecución financiera del programa a fin de corregir los desvíos.

La AGN concluye que: el subcomponente 1.1. cumplió en forma parcial con las metas de “preempadronamiento de beneficiarios del PJH” durante los años 2009 y 2010, alcanzando un nivel de cobertura de 66,73 % de beneficiarios del PJH preempadronados y preclasificados en relación al total de según el informe semestral correspondiente (junio 2010).

Con respecto al “análisis de los circuitos, de las actividades y de los resultados” alcanzados por el subcomponente 1.1., la AGN identificó debilidades en la definición del circuito y del formulario de la “activi-

dad de categorización de beneficiarios del PJH”, para su posterior traspaso al SCE y al PF.

El análisis económico financiero del subcomponente 1.1. indica un grado de ejecución del 92,18 % en relación a los niveles programados, pero en el doble de plazo establecido en el informe inicial del préstamo BID 2.159. En base a los análisis efectuados a partir de la información recopilada y de los documentos del proyecto, se concluye que se ha obtenido un reducido nivel de eficacia ya que se alcanza una meta de cobertura del beneficiario del PJH del 66,73 % en el doble del tiempo establecido en su POA, en 2009. Sin embargo, se considera que dichos aspectos pueden haber sido afectados por factores externos como la gripe H1N1 o la AUH. Con respecto a la economía, se concluye que la misma fue de carácter acotado, ya que si bien se logró un nivel de ejecución del 92,18 % de los fondos programados, dicha ejecución se alcanzó recién a fines de 2010.

Por último, con respecto a los niveles de la eficiencia de gestión del subcomponente 1.1., se considera que el programa muestra un limitado nivel de eficiencia, ya que en lo referido al preempadronamiento de beneficiarios del PJH como parte del subcomponente 1.1., se alcanzó el valor de 153.437 que corresponde al 66,71 % de la meta fijada para la subcomponente 1.1. (230.000 beneficiarios PJH con datos actualizados). En relación al interrogante de si el proyecto identificó con precisión su población objetivo de beneficiarios del PJH para su entrevista y posterior opción de traslado al SCE o al PF, cabe destacar que el proyecto no logró identificar con precisión su población objetivo. En el documento o informe inicial se establece una cifra de 230.000 beneficiarios del PJH para preempadronamiento (entendidos como beneficiarios con datos actualizados y categorizados para su posterior traslado al SCE y al PF). Por otra parte, en el primer informe semestral de 2010 se establece que dicho valor corresponde a la fase uno del préstamo, que tenía como objetivo la reducción del padrón de beneficiarios del PJH sujetos de ser trasladados (padrón a fines de agosto 2009: 419.622 beneficiarios PHI). Con respecto al interrogante acerca de cuáles son los factores que explican la reducción de la población de beneficiarios del PJH se identificó la ocurrencia de dos factores externos al programa, que permitirían explicar la reducción de la población de beneficiarios del PJH. Al respecto, en el primer informe semestral de 2010, se explica que el proceso de “preempadronamiento” fue afectado por la pandemia de H1N1 y que a partir de octubre la aprobación del decreto 1.602/09 que instituyó la Asignación Universal por Hijo (AUH), afectó al programa y produjo una respuesta moderada al operativo de “reempadronamiento de PJH” del MTEySS que envió 356.995 fichas para la actualización de datos y sólo se producen actualizaciones por un total de 158.118 beneficiarios del PJH (44,29 % de las fichas enviadas).

En lo referido a las medidas de control que desarrolló la UC para verificar el monitoreo del pago a beneficiarios elegibles por el PJH, se destaca en el informe

que la UC encargó al auditor externo la realización de dichas verificaciones, quien en sus informes de actividades de 2009, fundamentó en razones de falta de acceso la necesidad de clasificar el 50,09 % de los u\$s 39.753.781 del desembolso aplicado a la subcomponente 1.1. como de categoría “no opinable”, por no disponer de la FAD en formato papel para validar la existencia de los beneficiarios del PJH.

Ante el interrogante acerca de si el subcomponente 1.1. contribuyó a incrementar el traslado de los beneficiarios del PJH al SCE o al PF, el informe concluye que a partir del análisis comparativo de los beneficiarios PJH trasladados en el bienio 2009-2010, el programa contribuye significativamente durante el año 2009 con el 86,71 % (115.080 en relación a un total de 132.719 beneficiarios del PJI-I). Dicha situación se revierte en el año 2010, donde contribuye con el 18,86 % (38.393 con respecto a un total de 203.536).

Con respecto de la contribución del subcomponente 1.1. al fortalecimiento del proceso de elaboración de las fichas de actualización, para el conjunto de beneficiarios del PJH en condiciones de traslado a diciembre 2009, el informe señala que en la medida en que la componente destinó un alto porcentaje de los fondos, a reconocer y financiar gastos retroactivos o gastos corrientes de pagos a beneficiarios del PJH, se consideró que no fortaleció en forma directa al proceso de elaboración de fichas de actualización de beneficiarios del PJH.

Con respecto al interrogante acerca de si en el nivel central del MTESS, de las gerencias de empleo y capacitación laboral y de las oficinas de empleo municipal, existieron otras modalidades de traslados de beneficiarios del PJH al SCE y PF, sin adoptar el mecanismo propuesto por el subcomponente 1.1. del préstamo, el informe indica que a partir del análisis de la serie de beneficiarios del PJH se comprueba que se produce una reducción considerable entre los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010, sin intervención de la subcomponente 1.1. ni de su contrapartida a nivel del MTESS denominada “operativo de reempadronamiento del PJH”.

En lo referido al aspecto del criterio de economía, surge el interrogante de si se generaron mayores costos por duplicación o por inconsistencias de bases de pagos a beneficiarios del PJH. El informe establece que se identifica una duplicación de pagos con la base de pagos del SCE para 141 beneficiarios y sus CUILS asociados. Este total no resulta significativo y puede entenderse como un desvío de gestión a corregir con un impacto menor en los fondos utilizados por el subcomponente 1.1.

La AGN informa, asimismo, que el proyecto fue remitido a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito - Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Empleo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante nota 04/13 RCDP de fecha 21/2/2013. El auditado remitió

dos descargos mediante nota UCP 187 MECON de fecha 17/4/2013 y nota MTEySS de fecha 11/4/2013.

Luego del análisis conjunto de ambos descargos la AGN procedió a modificar los siguientes puntos de su informe original:

- Punto B.4. de “Limitaciones al alcance”, ampliando fundamentación.
- Punto C.5. de “Aclaraciones previas”, agregando concepto correspondiente.
- Suprimir la observación D.4. y su gráfico.
- Modificar la observación D.8. incorporando fundamentación.
- Modificar la observación D.14. incorporando fundamentación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-167/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 99/13, aprobando el informe de auditoría de gestión correspondiente al Programa de Preempadronamiento de Beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar (PJJH) - Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social - contrato de préstamo BID 2159 OC/AR. Período comprendido entre el 1º/1/2009 y el 31/12/2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión correspondiente al Programa de Preempadronamiento de Beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar (PJJH) - Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social - contrato de préstamo BID 2159 OC/AR. Período comprendido entre el 1º/1/2009 y 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 264-S.-2014.

LXXXIV

(Orden del Día N° 1.781)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 148/13 y 149/13 del citado órgano de control externo, correspondientes al Banco de la Nación Argentina (BNA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por los expedientes O.V.- 259/13, la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 148/13, aprobando el memorando sobre el sistema de control interno correspondiente al Banco de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la Nación Argentina, ejercicio finalizado el 31/12/12 y O.V.-260/13, la AGN comunica resolución 149/13 aprobando el informe especial sobre los procedimientos de control interno en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y prevención del financiamiento del terrorismo referido al Banco de la Nación Argentina, estados contables al 31/12/12.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Roberto F. Ríos. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-259/13 Auditoría General de la Nación (AGN), comunica resolución 148/13, aprobando el memorando sobre el sistema de control interno correspondiente al Banco de la Nación Argentina, ejercicio finalizado el 31/12/12 y O.V.-260/13, la AGN comunica resolución 149/13, aprobando el informe especial sobre los procedimientos de control interno en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y prevención del financiamiento del terrorismo referido al Banco de la Nación Argentina, estados contables al 31/12/12; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 148/13 y 149/13 del citado órgano

de control externo, correspondientes al Banco de la Nación Argentina (BNA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 265-S.-2014.

LXXXV

(Orden del Día N° 1.782)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe si el saldo de la cuenta corriente en pesos 3.617/75 de \$ 2.019.997,43, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID, estados financieros por el ejercicio 7 finalizado al 31/12/12, fue transferido a la Tesorería General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio 7 finalizado al 31/12/12 correspondiente al Programa de For-

talecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 1.588/OC-AR, suscrito el 24 de agosto de 2005 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina, cuya ejecución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado por resolución AGN 75/13.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 10/12/2012 y el 28/12/2012 y entre el 4/2/2013 y el 24/4/2013.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Cierre de Cuentas. Devolución de saldos:

No se tuvo a la vista documentación alguna referida al cierre definitivo de la cuenta corriente en pesos 3.617/75, así como tampoco la transferencia de su saldo al 31/12/2012 de \$ 2.019.997,43 a la Tesorería General de la Nación.

2. Faltantes de equipos portátiles:

Del análisis de la documentación puesta a disposición de la AGN por los asesores legales del programa, surge:

a) Con investigaciones en etapa de instrucción:

–Expediente SO1-253968/2009: denuncia de hurto de proyector Hitachi CP-X253, con número de identificación F8KU16723; fecha de denuncia: 4/6/2009 –Comisaría 2ª– CABA. Según respuesta del auditado, el bien no se encontraba asegurado. El monto del bien hurtado conforme libros es de \$ 4.658,50.

–Expediente SO1-0148413/2011: (i) denuncia de hurto de proyector Mitsubishi XD221U, identificación 0013324; fecha de denuncia: 16/1/2010 en Luján, provincia de Buenos Aires. (ii) denuncia por hurto de cámara digital Canon Powershot A2000, identificación 218926405235; fecha de denuncia: 18/3/2011 en Luján, provincia de Buenos Aires, y (iii) denuncia por hurto de notebook de imágenes Macbook Pro, identificación W89423KF664; fecha de denuncia: 25/11/2010 en la Comisaría 1ª, CABA. Entre la documentación aportada por el proyecto, no obra elemento alguno referido a la conclusión y cierre del expediente del título por los siniestros ocurridos de los ítems (i) y (iii). Se excluye de estos comentarios a la cámara digital identificada con (ii), toda vez que las autoridades del proyecto de Luján, según información suministrada por el programa, repusieron otra de prestaciones superiores.

–Expediente SO1-0469133/2010: denuncia por hurto de notebook Banghó Mov, identificación 85638; fecha de denuncia: 9/12/2010 –Comisaría 1ª, Ushuaia–, Tierra del Fuego: al respecto, el programa informó que el siniestro no fue reconocido por la compañía aseguradora por la inexistencia de fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas, considerando al hecho como hurto y no como robo.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

b) Con investigaciones finalizadas:

–Expediente SO1-0290318/2008: denuncia por hurto de (i) notebook HPNXG 120, identificación CNU600FIS, cargo patrimonial 016674/2006 y (ii) disquetera externa Sony, serie 50001736, patrimonio 3570204576; fecha de denuncia: marzo/2008 –Comisaría 2ª– CABA. La copia de la disposición firmada por la doctora Fraccarolli, en la que no puede leerse el número y la fecha de dicho acto administrativo, en su artículo 1º da por finalizada la instrucción sumarial de la que no se desprende responsabilidad administrativa-disciplinaria alguna imputable a funcionario y/o agente del Estado nacional, mientras que el artículo 2º expresa que el perjuicio fiscal ascendió a \$ 2.260,00 y que dicho importe debió ser soportado por el Estado nacional. De lo dispuesto, se desprende que ambos bienes no se encontraban asegurados.

–Expediente SO1-0185447/2010: denuncia por hurto de (i) notebook HP Compaq 6.530, identificación CNU9240MZZ, y (ii) Dell Vostro 1520, identificación C56TGJ1. Al respecto, el informe 26 del 23/6/2010, suscrito por la doctora Kruger, instructora sumariante principal de la Dirección de Sumarios, dirigido a la señora directora de Sumarios, concluye que si bien las notebooks que han desaparecido eran del dominio de la administración pública nacional, el hecho ocurrió en la órbita de una dependencia de jurisdicción provincial, específicamente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones de la provincia del Chubut, siendo incompetente la dirección para efectuar la investigación de rigor (artículo 4º, capítulo II, decreto 467/99), por lo tanto, las autoridades provinciales deben decidir sobre la realización del sumario.

A solicitud de la AGN, se recibió copia de la nota remitida por el coordinador técnico en adquisiciones y contratación de servicios de consultoría del programa del 6/3/2012, a través de la cual se solicita información respecto de la prosecución del trámite tendiente al cobro del premio del seguro. Sin perjuicio de la extemporaneidad del mencionado requerimiento, no se tiene constancia alguna sobre la respuesta brindada por las autoridades provinciales del Chubut.

–Expediente SO1-0205467/2010: denuncia por hurto de notebook Banghó Mov, identificaciones 85053 y 85056; fecha de denuncia: 8/6/2010 –Comisaría 1ª–, Resistencia, Chaco. Al respecto, el informe 27 del 24/6/2010, suscrito por la doctora Akizawa, instructora sumariante de la Dirección de Sumarios, dirigido a la doctora González de la misma dirección, concluye que si bien las notebooks que han desaparecido eran del dominio de la administración pública nacional, el hecho ocurrió en la órbita de una dependencia de jurisdicción provincial, específicamente del Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la provincia del Chaco, siendo incompetente la dirección para efectuar la investigación de rigor (artículo 4º, capítulo II, decreto 467/99), por lo tanto, las autoridades provinciales deben decidir sobre la realización del sumario,

habida cuenta de que, pese al valor de los bienes extraviados (\$ 5.905,82 y \$ 3.937,21, valor de origen y residual de cada equipo), sólo se realizó una tardía denuncia policial por la desaparición de ambos bienes, una ocurrida durante el último trimestre de 2009 y la otra en los primeros meses de 2010. A solicitud de la AGN, se recibió copia de la nota remitida por el coordinador técnico en Adquisiciones y Contratación de Servicios de Consultoría del programa del 6/3/2012, a través de la cual se solicita información respecto de la prosecución del trámite tendiente al cobro del premio del seguro. Sin perjuicio de la extemporaneidad del mencionado requerimiento, no se tiene constancia alguna sobre la respuesta brindada por las autoridades provinciales del Chaco.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expresado en “Aclaraciones previas” en 1. y 2.a) y excepto por lo mencionado en 2.b) precedentes, los estados financieros exponen razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/2012 del Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, así como las transacciones operadas durante el período finalizado a esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID de fecha 24/8/2005.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2012:

I. Consultores:

1. Control de contratos:

a) Tanto en la nota PROFIP 1.588-292-2011 (11/7/2011) dirigida por el programa al banco, como en el anexo I de la disposición de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del 28/7/2011, suscrito por la Cra. Nora María Fraccarolli, en su carácter de directora nacional del proyecto, con el objeto de definir el monto del reintegro que le corresponde a cada consultor en concordancia con los honorarios que percibe, aparece el siguiente cuadro bajo el título “Grilla de reembolsos máximos”:

Honorarios		Reintegro Plan de Salud (cifras en pesos)
Desde	Hasta	
–	4.400	900
4.800	6.500	1.200
7.000	En adelante	1.500

Del análisis de los datos del cuadro anterior se desprende que no están contemplados en el mencionado plan de reintegros, aquellos consultores cuyos honorarios estén comprendidos entre \$ 4.401 y \$ 4.799, y entre \$ 6.501 y \$ 6.999.

b) Los perfiles definidos en los TDR de los contratos suscritos con algunos consultores, difieren de los establecidos en los decretos 2.345/2008 y 1.318/2011, en lo relativo a los años de experiencia laboral que se requiere para la categoría en la que fueron contratados.

Comentarios de la Unidad Coordinadora y Ejecutora (UCEN) a las observaciones realizadas por la AGN:

a) Se toma nota de la observación. Por otra parte se informa que en la nueva escala instrumentada a partir del 1º/1/2013 se corrigieron rangos de los honorarios, contemplando la totalidad de los reintegros del plan de salud.

b) Se toma nota de la observación formulada. Se informa que los contratos y sus montos cuentan con la no objeción del Banco Interamericano para el Desarrollo.

2. Control pagos de honorarios:

Observaciones:

a) En al menos uno de los pagos realizados a 16 consultores (100% de la muestra) pudo verificarse que las fechas de las autorizaciones de pago (AP) y/o las de las transferencias de los correspondientes pagos de honorarios, son anteriores a las de las emisiones de las respectivas facturas por parte de los consultores.

b) Las facturas "C" 0001-00035 que oficia de comprobante de respaldo de la AP 20120947 (31/7/2012) y la 0001-000157 correspondiente a la AP 201200945 (31/7/2012) ambas por \$ 12.400,00, emitidas por dos consultores, carecen de fecha de emisión.

c) Se verificó que a los 16 consultores tomados en la muestra y contratados por el programa bajo la modalidad de locación de servicios, se les realizaron pagos en 2012 en concepto de servicios de salud, por un total de \$ 171.460,24. Al respecto, el régimen de contrataciones de consultores en el ámbito de la administración pública nacional está reglamentado por los decretos 2.345/2008 y 1.318/2011, tanto en el establecimiento de los perfiles de los mismos, como en la determinación del régimen retributivo. Dichas normas no contemplan el pago y/o reembolso de gastos en concepto de servicios de salud.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

a) Se toma nota de la observación. En este aspecto se informa que a partir del mes de junio de 2012, se corrigió el procedimiento.

b) Se toma nota de la observación y se implementarán los controles respectivos.

c) Mediante el expediente SO1:0297327/2011 MECON-Nota PROFIP 1.588-322/2011. Disposición 5 del 28 de julio de 2011 de la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se dispuso aprobar el recono-

cimiento de los gastos reembolsables en carácter de Plan de Salud contratados bajo locación de servicios, de una suma fija mensual de acuerdo a la escala que se establece en el anexo I de la mencionada disposición. La misma cuenta con la aprobación del BID mediante notas CAR 3.255/2011 y 3.626/2011.

II. Información de asesores legales:

1. Investigación en etapa de instrucción:

–Expediente SO1:0469133/2010: denuncia por hurto de Notebook Banghó Mov, identificación 85638 y expediente SO1: 0253968/2009: denuncia de hurto de proyector Hitachi CP-X253, con número de identificación F8KU16723.

Observación: atento lo observado en el anexo a la nota AGN DCEOFI 423811 001-2013 del 21/3/2013, el programa respondió a través de similar 1.588-54-2013 (9/4/2013), anexo 5, nota DS 52/13 del 3/4/2013; expediente SO1:0469133/2010 y Nota DS 65/13 del 8/4/2013; expediente SO1:0253968/2009. En la primera de las dos últimas notas mencionadas, la Dirección de Sumarios expresó textualmente: "... se informa que el día 29 de diciembre de 2010..., se elevaron las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias a fin de que tomen la intervención competente respecto a la apertura o no del sumario administrativo...". En tanto en la segunda, la misma dirección, entre otros aspectos, manifestó: "...Las actuaciones del rubro fueron elevadas a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias con fecha 16/7/2009, ...sin que surja la existencia de trámite ulterior para la intervención de esta Dirección de Sumarios". Al respecto, no tenemos información alguna sobre el estado de los trámites efectuados por la mencionada dirección. Cabe recordar que el programa hasta su finalización, sigue siendo responsable del destino de los activos adquiridos con recursos del proyecto.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN: se toma nota de la observación.

2. Con investigación finalizada:

–Expediente SO1:0205467/2010: denuncia por hurto de Notebooks Banghó Mov, identificaciones 85053 y 85056; fecha de denuncia: 8/6/2010 –Comisaría 1ª–, Resistencia, Chaco. Mediante nota del 6/3/2012, el coordinador técnico en Adquisiciones y Contratación de Servicio de Consultoría del programa, solicitó a la señora directora de la Escuela de Gobierno y Ciudadanía de la provincia del Chaco, información respecto a la prosecución del trámite tendiente al cobro del premio del seguro.

Observación: al igual que la observación efectuada al programa para el cierre del ejercicio 2011 y, sin perjuicio de la extemporaneidad del mencionado requerimiento, a la fecha de las tareas de campo, no se tiene constancia alguna sobre la respuesta brindada por las

autoridades provinciales del Chaco. Debe destacarse que esta información no depende de los asesores legales del programa, recayendo en la UCEN la responsabilidad de la obtención de dichos datos.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN: se toma nota de la extemporaneidad observada. Al respecto se informa que se han realizado numerosas solicitudes de respuestas a las autoridades del organismo subnacional por vía telefónica, con posterioridad a la nota reseñada en la observación, siendo infructuosas las mismas, respecto de los requerimientos cursados.

III. Inventario general del programa:

Observación: se verificó disparidad de criterio al momento de efectuar ingresos al inventario, en lo referente a la asignación de “números de inventario” y carga de “números de serie”.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN: dicha disparidad de criterios es el reflejo directo de lo instruido por el área de patrimonio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. No obstante ello se toma nota sobre lo actuado para arbitrar las medidas precisas para evitar este tipo de inconvenientes a futuro y documentar debidamente todas las instrucciones recibidas por parte del área de patrimonio.

B. Observaciones del ejercicio.

I. Registros contables y estados financieros.

a) Se verificó una sobreejecución del aporte local respecto del total presupuestado en el contrato de préstamo, de u\$s 213.331,29.

b) En relación a las inversiones de fuente 22, se verificó una diferencia de u\$s 3.253,93 entre el total del reporte de pagos (u\$s 771.778,60) y el del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (u\$s 775.032,53).

c) Se ha determinado en el ejercicio 2012, una diferencia por valuación de inversiones de u\$s 16.106,46.

d) No se tuvo a la vista documentación alguna referida al cierre definitivo de la cuenta corriente en pesos 3.617/75, así como tampoco de la transferencia del saldo de la misma al 31/12/2012 de \$ 2.019.997,43 a la Tesorería General de la Nación.

e) En respuesta al apartado 3. del Memorando suplemento 6/2013 AGN del 21/2/2013 referido a movimientos posteriores al 31/12/2012 y a cierres de cuentas, entre otros, el programa respondió que se trataba de gastos y actividades relacionados con el cierre del programa. Posteriormente, a través de respuestas a la nota DCEOFI 423.811 001-2013 (18/3/2013) referente al mismo tema, se informó que con posterioridad al cierre del ejercicio y hasta el 20/3/2013, el proyecto efectuó pagos por la suma de \$ 791.912,20 por distintos conceptos. Según el detalle suministrado al efecto, el 91,29% de ese total, respondió a Gastos de Con-

sultoría y Reintegros de Salud, que en algunos casos –según documentación tenida a la vista– se efectuaron en los meses de enero y febrero de 2013.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

a) La sobreejecución de la fuente local al 31/12/2012, obedeció principalmente a que el programa se extendió en el plazo de su ejecución, y a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de préstamo (cláusula 1.04).

b) Se consensuará con el BID la diferencia determinada en nuestros registros.

c) Las diferencias de valuación del ejercicio, se originan como consecuencia de la valuación que asigna el sistema UEPEX a las reimputaciones en la operativa de un ejercicio. Estas diferencias se consensuarán juntamente con el BID.

d) El programa procederá al cierre definitivo y transferencia del saldo de la cuenta, cuando se concluya con la totalidad de las obligaciones que se originan por el contrato del préstamo. Se estima que el cierre se producirá a mediados del ejercicio 2013.

e) Si bien el cierre del programa en cuanto a su objetivo principal se produjo el 31/12/2012, el préstamo genera obligaciones posteriores. Por lo expuesto en el punto que antecede se informa que al 31/3/2013 se ha ejecutado la suma de \$ 791.912,20, quedando solamente pendiente de pago los servicios de auditorías por la suma de \$ 199.655,00.

II. Consultores:

1. Control de contratos:

a) Del análisis de la totalidad de los contratos suscritos con los consultores de la muestra, se observó que los mismos no especifican cuál es la norma que los encuadra.

b) Los TDR correspondientes al contrato suscrito con un consultor no especifican el rango de la categoría en la que fue contratado.

c) Se tuvo a la vista contratos suscritos el 28/12/2012 entre el programa, representado por la Universidad de Avellaneda, en el marco del Convenio de Cooperación firmado con la Unidad Coordinadora y Ejecutora del PROFIP I-Préstamo BID 1.588/OC-AR, y distintos consultores cuyos períodos de servicios son posteriores al cierre definitivo del programa (31/12/2012).

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

a) Se toma nota de la observación. Se tendrá en cuenta en los futuros contratos incluir la norma que los encuadra. Por otra parte se informa que los mismos se encuadran en los decretos 2.345/08 y 1.318/2011.

b) Se toma nota de la observación formulada. Se incluirá la especificación del rango del consultor en los

TDR que se realicen en el próximo contrato a partir del año 2013.

c) Los mismos obedecen a tareas de cierre del programa.

2. Control de legajos:

Observaciones:

a) Hay consultores que, de acuerdo al monto anual de honorarios percibidos en el ejercicio 2012, se encuentran inscriptos en una categoría de monotributo inferior a la correspondiente.

Por otra parte, según lo establecido por la resolución general AFIP 2.888/10 (12/8/2010), resulta obligatorio para los monotributistas categorías "F" en adelante, la presentación de declaraciones juradas informativas de periodicidad cuatrimestral, detallando en ellas los honorarios facturados durante el citado período. Esa resolución es aplicable a partir del primer cuatrimestre del año 2010. Al respecto, no se ha tenido a la vista el cumplimiento de dicha obligación en quienes ya revestían la categoría. Los consultores que revisten en la categoría "H" en adelante, tienen la obligación de presentar la denominada "factura electrónica" desde el 1º/5/2011, según lo establecido por la RG AFIP 3.067/2011 del 29/3/2011.

b) Mediante nota 1.588-304-2012 del 10/10/2012, la UCEN informó al banco haber realizado la selección y contratación, entre otros, de seis consultores comprendidos en la muestra de auditoría. El período de la contratación señalado en dicha nota es 1º/7/2012-31/10/2012. Al respecto, se ha podido verificar que la cláusula tercera de cada uno de los contratos suscriptos con dichos consultores el 29/6/2012, obrantes en sus respectivos legajos, especifica que tendrán una duración de seis meses, fijándose como fecha de inicio el 1º/7/2012 y de finalización el 31/12/2012.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

a) Los contratos de locación de servicios del programa con los consultores, se enmarcan en los decretos 2.345/2008 y 1.318/2011, por tal motivo el programa se ha limitado en el ejercicio 2012 a: (i) Solicitar a los consultores el pago mensual de sus obligaciones tributarias y que la constancia tributaria se encuentre habilitada y, (ii) Efectuar el control para que en ningún caso, los consultores excedan sus obligaciones tributarias como monotributistas, y de ser así, considerarlos responsables no inscriptos en dicho impuesto, debiendo realizarles las retenciones del impuesto a las ganancias. Independientemente de ello, el programa instrumentará una circular interna, informando en qué categoría se deberían inscribir cuatrimestralmente en el monotributo, en función de los montos facturados en los últimos doce (12) meses. Además se informará en la misma circular, cuando deberían realizar las declaraciones juradas informativas de pe-

riodicidad cuatrimestral establecidas en la resolución general AFIP 2.888/10.

b) El período informado al banco (1º/7/2012-31/10/2012), corresponde a honorarios financiados con fondos de fuente externa (22), período en el cual se preveía la finalización del programa, que finalmente se prorrogó hasta el 31/12/2012. Cabe destacar que desde el 31/10/2012 hasta el 31/12/2012, los recursos para cancelar tales honorarios, fueron de fuente local (11).

3. Control de pagos de honorarios:

Observaciones:

a) La documentación presentada como respaldo a lo largo del año 2012 para el cobro del servicio médico por parte de un consultor, denominada "Composición de Cuota" emitida por el OSDE-Filial San Juan por \$ 5.610,82; no cuenta con fecha de emisión ni vencimiento.

b) Un consultor presentó como comprobante de respaldo para cobros del servicio de salud, efectuados a través de las AP 20120632 (4/5/2012) y 20120761 (6/6/2012) por \$ 1.091,00 cada una, la misma factura (0061-18779096 del 26/3/2012) emitida por el OSDE.

c) A un consultor se le pagó en concepto de servicio de salud la suma de \$ 1.130,44 a través de la AP 20120110 (8/2/2012). De la documentación adjunta surge que \$ 43,48 corresponden a una diferencia del mes de diciembre de 2011, de la que no se tuvo documentación a la vista.

d) Hemos podido verificar que un consultor presentó para su cobro un recibo por servicios de salud que incluye los meses de abril a octubre de 2012 por un total de \$ 15.435,00 de los cuales el proyecto le reintegró \$ 8.400,00 a través de las AP 20121179 (10/10/2012) y 20121277 (6/11/2012) por \$ 7.200,00 y \$ 1.200,00 respectivamente. Se han constatado otros casos en los que el consultor presentó comprobantes de pagos de dos meses anteriores. Es dable destacar que el anexo II - Instrucciones para el Reconocimiento de Gastos Reembolsables de los pagos de reintegro Plan de Salud-, no efectúa especificación alguna relacionada con la periodicidad con la que deben presentarse los comprobantes de pagos en concepto de servicio de salud; esto es, si la frecuencia es mensual, trimestral, semestral o anual, ya que como se menciona en este inciso, el beneficiario presentó para su cobro un comprobante que incluye un único pago por un período de siete meses.

e) Sobre un total de 151 liquidaciones de servicios de salud tenidos a la lista según la pauta muestral para el año 2012, sólo 34 contaban con comprobantes de pagos adjuntos correctamente integrados (20 recibos varios y 14 recibos de sueldos). Al respecto, la disposición 5 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del 28/7/2011, suscripto por la contadora Nora María Fraccarolli, en su carácter de directora nacional del proyecto, entre sus considerandos establece "...El gasto será reembolsable contra presentación de

comprobantes de pago de acuerdo a los requisitos de la gestión financiera y en consonancia con los requerimientos de la AGN a efectos de corroborar la elegibilidad del gasto”. Los pagos en cuestión se efectúan en concepto de “Reintegro Plan de Salud”, en tanto no puede reintegrarse algo que no esté abonado y/o debidamente respaldado.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

a) Se toma nota de la observación, se instrumentará dicho control a partir del siguiente ejercicio.

b) Se le descontará en el reintegro a abonar en 2013 por el importe de \$ 1.091,00, correspondiente a lo abonado en la AP 20120761.

c) La diferencia de \$ 43,48 que se menciona, surge del pago que se realizó efectivamente en diciembre de 2011 y el comprobante de respaldo de dicho egreso. Consecuentemente, a través de la AP 20120110 (8/2/2012) por \$ 1.130,44 se regulariza el mencionado desvío proveniente del ejercicio anterior.

d) Se toma nota de la observación. Al respecto y al no haber especificación alguna sobre la periodicidad con que se deben presentar los comprobantes de pago en concepto de servicios de salud, algunos consultores han presentado varios meses juntos. El programa establecerá para el futuro un período de dos meses de antigüedad.

e) Se toma nota de la observación. Se requerirá en los próximos pagos la presentación de la factura con el respectivo comprobante de pago, para los casos que corresponda.

III. Inventario general del programa:

Observaciones:

a) Se verificó que al cierre del ejercicio 2012, el programa informó en la columna denominada “Proyecto”, que 186 bienes se encontraban distribuidos en dependencias de la Subsecretaría de Presupuesto y en la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Al respecto, no se tuvo a la vista las actas de transferencia correspondientes.

b) A la fecha del cierre del programa, el Libro de Inventario General, denuncia que existen 250 bienes que se encuentran en la UCEN.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

a) A fines de informar la transferencia definitiva de los bienes a los receptores de los mismos se procedió a remitir nota formal en donde se notifica la finalización del programa y la transferencia definitiva operada por tal razón.

b) El programa ha iniciado el trámite administrativo correspondiente, mediante el expediente 0374133/2013 del 21 de marzo de 2013, ante el Área de Patrimonio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin

de documentar y reinventariar la continuidad de dichos activos en la UCEN, conforme el nuevo programa PROFIP II. (Préstamo BID 2.754/OC-AR).

IV. Contrataciones

Observación: No se tuvo a la vista documentación alguna que acredite el procedimiento de selección efectuado por el programa, que derivó en la contratación de la Universidad de Avellaneda como organismo “facilitador” para la contratación de consultores y otras actividades.

Comentarios de la UCEN a las observaciones realizadas por la AGN:

El Convenio Interadministrativo rubricado entre el programa y la Universidad Nacional de Avellaneda tuvo como génesis una reunión formal con directivos de la universidad (que fuera asentada en una minuta acerca de oportunamente a los auditores) como consecuencia de una nota de interés remitida al programa por parte de la Secretaría General de la Universidad en cuestión, en donde se dejaron zanjadas las necesidades requeridas por la unidad ejecutora del programa. Asimismo, la Universidad de Avellaneda, a través de sus autoridades acreditó sobrada experiencia, capacidad técnica, operativa y organizacional para realizar la tarea encomendada. La documentación respaldatoria de dichos alcances fue acompañada a la solicitud de No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, la cual fue concedida.

Cabe destacar además que, tal como reza el convenio suscrito con la mencionada universidad, los pagos realizados con motivo de las actividades administrativas a las que se obligó la misma, lo son en concepto de los gastos administrativos y de gestión que dichas actividades le significan a la casa de estudios, no constituyendo los mismos pagos de honorarios propios de una contratación. No obstante ello, y si bien consideramos que el acuerdo en cuestión reviste el carácter de un convenio interadministrativo de colaboración en donde los montos erogados por esta parte representan los gastos administrativos y de gestión del facilitador, en el supuesto caso de que fuera considerado como una contratación de las previstas en las políticas para la contratación de consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, la misma, por el monto que fuera comprometido en el convenio y en virtud de los conceptos detallados previamente, encuadraría en la cláusula 3.10 inciso c) de las políticas mencionadas, la cual habilita la contratación de forma directa “para servicios muy pequeños”.

En este sentido, la clarificación de los alcances del término “muy pequeños” son aportados por la nota al pie de página que reza “Los umbrales en dólares de Estados Unidos que definen el concepto de muy pequeño se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de los servicios, pero no deben superar los u\$s 100.000”. Al resultar viable la contratación directa (en caso de considerarse una contratación al Convenio Interadministrativo suscrito) de acuerdo a la normativa citada, no constituía requisito previo la reali-

zación de un proceso competitivo de selección, en consecuencia no fue realizado ni acreditado ante los auditores.

La Auditoría emite recomendaciones relativas a las situaciones observadas.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.
– Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz
Bancalari. – Manuel Garrido. – Pablo G.
González. – Nanci M. A. Parrilli.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-97/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 75/13 aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros del Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial - contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID, ejercicio de cierre 7 finalizado el 31/12/12 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe si el saldo de la cuenta corriente en pesos 3.617/75 de \$ 2.019.997,43, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial - contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID, estados financieros por el ejercicio 7 finalizado al 31/12/12, fue transferido a la Tesorería General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.
– Enrique A. Vaquié. – José M. Díaz
Bancalari. – Manuel Garrido. – Pablo G.
González. – Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 266-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXXVI

(Orden del Día N° 1.783)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/12, correspondiente al “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II), dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), convenio de préstamo 7.318-AR, BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 169/13, referido a los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/12, correspondiente al “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II), dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 7.318-AR, suscripto el 14/7/06 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 6/5/13 y el 12/7/13.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que entre los montos de “Diferencias de cambio” expuestos en el estado de fuentes y usos de fondos (EFyUF) y las cifras a las que arriba la AGN, se detectan los desvíos detallados en los siguientes cuadros:

Diferencias de cambio BIRF - Importes expresados en u\$s			
Conceptos	Cifras según		Diferencias
	EF y UF	AGN	
Movimientos al inicio	20.365,13	20.365,13	0,00
Movimientos del período	-264.388,67	-279.153,09	14.764,42
Acumulados al 31/12/2012	-244.023,54	-258.787,96	14.764,42

Diferencias de cambio aportes locales - Importes expresados en u\$s			
Conceptos	Cifras según		Diferencias
	EF y UF	AGN	
Movimientos al inicio	61.399,83	61.399,83	0,00
Movimientos del período	-72.568,99	-57.804,57	-14.764,42
Acumulados al 31/12/2012	-11.169,16	3.595,26	-14.764,42

El órgano de control informa que estas diferencias señaladas también impactan en las columnas “Total de usos de fondos préstamo BIRF” y “Total aporte local”, siendo los montos correctos los siguientes:

Importe expresados en u\$s			
Usos de fondos	Acumulados al inicio del ejercicio	Movimientos del período	Acumulado al 31/12/2012
Total préstamo BIRF	13.196.368,35	4.858.560,82	18.054.929,17
Total aportes locales	5.238.060,78	3.336.920,57	8.574.981,34
Total de fondos aplicados	18.434.429,13	8.195.481,38	26.629.910,51

De lo expresado anteriormente la AGN advierte la existencia de diferencias en el “Saldo disponible”, (EFyUF) y las cifras a las que arriba la AGN, se detectan los desvíos detallados en los siguientes cuadros:

Saldo disponible préstamo BIRF - Importes expresados en u\$s			
Conceptos	Cifras según		Diferencias
	EF y UF	AGN	
Movimientos al inicio	822.472,79	822.472,79	0,00
Movimientos del período	-906.714,28	-891.949,86	-14.764,42
Acumulados al 31/12/2012	-84.241,49	-69.477,07	-14.764,42

Saldo disponible aporte local - Importes expresados en u\$s			
Conceptos	Cifras según		Diferencias
	EF y UF	AGN	
Movimientos al inicio	2.260.719,93	2.260.719,93	0,00
Movimientos del período	-1.496.546,02	-1.511.310,45	14.764,42
Acumulados al 31/12/2012	764.173,91	749.409,49	14.764,42

La AGN expresa que, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información adicional que los acompaña presentan razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II) al 31/12/2012, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7.318-AR del 14 de julio de 2006.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial al 31/12/12 del Proyecto ANSES II.

La AGN emite una opinión favorable sobre el estado mencionado en el párrafo precedente, al 31/12/12.

Por último, la AGN informa acerca del examen realizado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2012, correspondientes al presente proyecto y en el punto “Aclaraciones previas” informa que:

Del cotejo realizado entre los montos de las justificaciones presentadas al banco por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) y las cifras expuestas en el estado financiero respectivo, surgen las diferencias que se detallan a continuación y que se explican con mayor grado de apertura en el memorando a la dirección del proyecto:

Inversiones acumuladas al 31/12/2012 - Fuente 22 (BIRF)			
Categorías de Inversión	Cifras en u\$s según		Diferencias
	EFFF	Desembolsos	
2.1 Bienes	14.773.439,82	14.585.412,85	188.026,97
2.2 Servicio de consultoría	3.295.242,20	3.155.004,14	140.238,06
2.4 Servicios no relativos a consultoría	182.535,11	182.535,11	0,00
2.5 Comisión inicial	62.500,00	62.500,00	0,00
2.7 Costos operativos	0,00	0,00	0,00
Totales	18.313.717,13	17.985.452,10	328.265,03

Como hechos posteriores al cierre, la AGN informa que pudo comprobar que el 17/2/13, el banco realizó el reembolso de gastos N° 18 por u\$s 69.477,08 en concepto de Servicios de Consultoría. La AGN manifiesta que, como entiende que el mencionado movimiento se efectúa con valor al cierre del ejercicio 2012, la diferencia neta entre lo desembolsado y lo ejecutado al final del Programa en esa categoría de inversión fue de u\$s 70.760,98. En tanto la diferencia final entre lo desembolsado por el BIRF y lo ejecutado por el Programa en virtud del reembolso 2013 mencionado, se reduce a u\$s 258.787,95.

El órgano de control, excepto por lo expresado en el punto “aclaraciones previas” del informe sobre los Certificados de Gastos emite una opinión favorable sobre el Estado de SOE (desembolsos) del Proyecto.

La Auditoría eleva un memorando a la Dirección del Programa. En él formula las siguientes observaciones:

A) Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/12

La AGN, con relación al punto consultores, observa que:

1. Control de pagos de honorarios: a) Del cotejo efectuado sobre la documentación adjunta al legajo de un consultor, se verificó que se encuentra mal cate-

gorizado en el monotributo; b) Se constató la falta de cumplimiento de la RG AFIP 3.067/2011 por parte de un Consultor Monotributista categoría “I” (“Factura Electrónica”).

2. Control de Informes: Todos los informes presentados por un consultor durante el ejercicio 2012, carecen de fecha de emisión.

B) Observaciones del presente ejercicio

1. Registros Contables en pesos: se detectaron diferencias entre los Registros Contables del Programa y los Desembolsos de Aporte Local informados por el Servicio Administrativo Financiero (SAF), por pagos efectuados durante el ejercicio 2012.

La Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) señala que el SAF ha informado solamente las erogaciones presupuestarias realizadas a través de las categorías programáticas de la Jurisdicción 75-PRG.1-SPG.O.PY.O.ACT9, omitiendo informar las erogaciones identificadas como “no Presupuestarias” del ejercicio 2012.

2. Justificaciones/Desembolsos al 31/12/2012: del cotejo realizado entre los montos de las justificaciones presentadas al Banco por la UCP y las cifras expuestas en el estado financiero respectivo, surgen las diferencias totales por u\$s 328.265,03, ya referenciadas.

Como hechos posteriores al cierre de la auditoría la AGN pudo comprobar que el 17/2/2013, el Banco realizó el Reembolso de Gastos N° 18 por u\$s 69.477,08 en concepto de Servicios de Consultoría. Como la AGN entiende que el mencionado movimiento se efectúa con valor al cierre del ejercicio 2012, la diferencia neta entre lo desembolsado y lo ejecutado al final del Programa en esa categoría de inversión fue de u\$s 70.760,98. En tanto la diferencia final entre lo desembolsado por el BIRF y lo ejecutado por el Programa en virtud del reembolso 2013 mencionado se reduce a u\$s 258.787,95.

3. Estado de Fuentes y Usos de Fondos (EFyUF) al 31/12/2012 expresado en dólares estadounidenses: entre los montos de Diferencias de Cambio expuestos en el estado del título y las cifras por ese mismo concepto a las que arriba la AGN, ese Órgano de control detecta los desvíos que han sido detallados en el punto “Aclaraciones previas” del informe.

4. Consultores.

La AGN indica que:

a) Acto administrativo de aprobación planta de personal: se solicitó al Programa la copia del Acto Administrativo que aprobó la planta de personal para la Unidad Ejecutora por el ejercicio fiscal 2012, según Resolución SH 545/98 y la Nota de elevación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la cual se demandó la aprobación de la mencionada planta de personal, respectivamente. En respuesta a lo requerido por la AGN, la UEP informó que durante el ejercicio 2012 no efectuó pedido de aprobación alguno para la citada planta de personal. No obstante, la UCP señala que desde el 30/9/2012 el *staff* de la UCP se compone exclusivamente de personal de planta permanente de la ANSES.

b) Control del proceso de selección: de la documentación obrante en el legajo de un consultor, la AGN verificó la no correspondencia entre los datos de uno de los oferentes ternados no seleccionados, expuestos en la “Planilla de Selección de Consultores Individuales” y la documentación que la acompaña.

5. Servicios de consultoría: pedido de propuestas selección basada en calidad y costos-SBCC CF 24/29. Servicios de Consultoría para la Solución Integral de Planificación de Recursos Empresariales (PRE).

La AGN informa algunos datos relevantes de la contratación de los servicios mencionados, cuyos antecedentes fueron verificados en oportunidad de las tareas de auditoría de estados financieros por el ejercicio cerrado el 31/12/2010:

Firma consultora: Deloitte & Co. S.R.L.-INDRA SI SA UTE.

Fecha de firma del Contrato de Servicios de Consultoría y de entrada en vigencia del mismo: 22/3/2010.

Fecha de inicio de prestación de servicios: 31/3/2010, según Acta de Inicio de Actividades.

Plazo original: 21 meses (31/3/2010-31/12/2011).

Monto del Contrato: u\$s 6.944.182,03 (impuestos incluidos).

La AGN señala en este punto lo siguiente:

a) Modificaciones ocurridas en 2012.

– Con base en lo establecido en la Cláusula CEC 6. 2. a) del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito el 22/3/2010, la UCP procedió al ajuste de un 2% anual sobre el monto contractual pendiente de pago, de acuerdo con el índice del “Employment Cost Index for total compensation. All civilian workers seasonally adjusted”, publicado por “US Department of Labor Bureau of Labor Statistics” (Índice e institución establecidas en el Contrato). Mediante Nota UCP 469/11 (30/11/2011), notificó al Banco Mundial sobre el nuevo importe total del contrato, modificado por el mencionado ajuste: Precio total del contrato ajustado 7.027.512,21.

– Se firmaron tres (3) Adendas al Contrato de Servicios de Consultoría, vinculadas a la modificación del esquema de presentación de informes y a cronogramas de pagos.

b) Pagos efectuados durante el ejercicio 2012.

Con relación a este punto, la AGN indica que:

– La Cláusula de Ajuste CEC 6.2. a) del Contrato de Servicios de Consultoría comienza con la mención del costo total del mismo expresado en dólares estadounidenses. Así también establece que el consultor deberá emitir sus facturas en dicha moneda, pero que tales montos serán pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA, correspondiente a la fecha de emisión de la Autorización de Pago. La AGN señala que continúa vigente la prohibición de indexación de los contratos, según lo prescripto por la Ley de Emergencia Económica, 25.561 –título III, artículo 4°, modificatorio del Artículo 10 de la Ley 23.928.

– No se tuvo a la vista información y/o documentación que acredite: si la firma consultora cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales que tenía, y si se realizaron pagos posteriores al 31/12/2012 hasta cubrir el monto pendiente de cancelación a esa fecha (u\$s 424.983,95), calculado teniendo en cuenta la indexación observada en este punto, y que surge del monto pendiente de pago ajustado, menos los pagos realizados (u\$s 4.249.839,40 - u\$s 3.824.855,45).

– No fueron tenidas a la vista las notas emitidas por la UCP solicitando la No Objeción para las tramitaciones de la segunda y de la tercera enmienda al Contrato de Servicios de Consultoría, como así tampoco las correspondientes No Objeciones del organismo financiador.

– En el contrato suscrito se estableció, tanto en la CEC 6.4. cuanto en el Apéndice B, que los “hitos, entregables y cronograma de pagos” a desarrollarse fueran 7, identificados con las letras a) a g). Del análisis efectuado por la AGN a la Adenda 1, se verificó una inconsistencia, ya que el Cuadro que contiene el

Apéndice B, repite para el último entregable la denominación de hito *f*) y se elimina el hito *g*).

– Con relación al cálculo de las retenciones impositivas efectuadas sobre los pagos la AGN detectan las siguientes diferencias:

– Diferencia 16.404,66 -Cálculo de retención de Ganancias.

– Diferencias: -263,91 -203,10 -204,05 y 70,25 -Cálculo Retención IVA.

6. Otros: información y documentación atinente al cierre de las operaciones del programa.

La AGN informa que de la respuesta efectuada por la UCP se desprende que al cierre del ejercicio 2012 quedaron obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de firmas consultoras y de proveedores, cuyos pagos, de resultar sus vencimientos en fechas posteriores al 31/12/2012, serán afrontados por la ANSES. En este mismo sentido, la Carta de la Gerencia Versión Final recibida por AGN el 8/7/13, detalla que el avance físico de las actividades previstas, alcanzaban al 31/12/2012 el 72 %, quedando consecuentemente, un 28 % pendiente de ejecutar a esa fecha.

En relación con el Inventario General del Programa y en virtud del cierre del Proyecto, la AGN señala que solicitó informar si se labró un “Acta Ratificatoria de los Bienes Adquiridos en el Marco del Programa y Transferidos Oportunamente a la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica”, u otro documento equivalente, en el que obre detalle de cada una de las notas de conformidad de los bienes receptados por la mencionada Dirección, suscritas oportunamente por su máxima autoridad, que totalicen la cantidad de ítems comprados. La UCP informó a la AGN que no tuvo lugar ningún tipo de acta relacionada con la transferencia de los bienes adquiridos en el marco del Programa.

El órgano de control realiza recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Atento cuanto antecede correspondería dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los Estados Financieros del Ejercicio 7 finalizado el 31/12/12, correspondientes al “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II), dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Convenio de Préstamo 7.318-AR BIRF.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-303/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 169/13, aprobando el Informe de Auditoría referido a los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/12 correspondiente al “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II) - convenio de préstamo 7.318-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/12, correspondiente al “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II), dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), convenio de préstamo 7.318-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 267-S.-2014.

LXXXVII

(Orden del Día N° 1.784)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio 1 finalizado el 31/12/12, del Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue, contrato de préstamo 2.594/OC - AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 1 por el período irregular iniciado el 13/1/12 y finalizado el 31/12/12, correspondientes al Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue en Argentina, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.594/OC - AR, suscripto el 13 de enero de 2012 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Unidad de Coordinación de Programas con enfoque sectorial amplio (UCP) creada al efecto, dependiente de la Secretaría de Política Económica.

Las tareas de campo de la auditoría se desarrollaron entre el 3/9/12 y el 26/9/12, y entre el 20/3/13 y el 30/04/13, y el 6/6/13.

Estados auditados:

a) Estado de Efectivo de Flujos por el ejercicio irregular comprendido entre el 13/1/12 y el 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.

b) Estado de Inversiones por Apertura desde el 13/1/12 hasta el 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.

c) Información financiera complementaria que incluye:

- Notas 1 a 7 a los estados financieros del proyecto.
- Declaración de la gerencia del proyecto.

En el apartado "Aclaraciones previas" la auditoría señala:

1. A causa de las demoras incurridas en la implementación del proyecto por nota CSC/CAR 4.760/12, se prorrogó por única vez el plazo del compromiso de

fondos hasta el 30/3/13, y el plazo de desembolsos del préstamo hasta el 13/7/13.

2. Como resultado de la revisión efectuada sobre la documentación de respaldo de la solicitud de desembolso 2 (u\$s 6.800.422,55), informa que el banco declaró no elegibles gastos por u\$s 1.647.034,86, los cuales han sido deducidos de las inversiones del período.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados e información complementaria mencionados exponen razonablemente la situación financiera del programa al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

En el memorando dirigido a la Dirección del Contrato de Préstamos, la Auditoría General Nacional formula, entre otras, las siguientes observaciones y recomendaciones sobre procedimientos administrativo-contables y de control interno:

Observaciones del ejercicio**1. Control de ejecución**

Al cierre, la ejecución del programa sólo alcanzó el 25,86 %, en su mayoría (99,67 %) por los gastos a ser rendidos para el reconocimiento retroactivo, faltando sólo tres meses para el vencimiento del nuevo plazo para comprometer desembolsos aprobado por el banco.

Recomendación:

Arbitrar los medios para subsanar o reducir la subejecución del programa.

2. Inversiones

Como resultado de la revisión de la documentación de respaldo del reconocimiento de gastos con cargo al financiamiento por el período comprendido entre el 16/6/11 y el 13/1/12, según lo previsto en la cláusula 3.03 de las estipulaciones especiales del contrato de préstamo, han surgido las siguientes observaciones:

2.1. En todos los casos los actos administrativos correspondientes a los municipios de Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu y Comallo (provincia de Río Negro) tenidos a la vista, no corresponden a la autorización del gasto propiamente dicho al momento de su realización, sino a su aprobación con el propósito de presentarlos al BID (emitidos entre el 2/5 y el 2/6/12). Por otra parte, en la mayoría de los casos no contó con información que justifique las adquisiciones realizadas.

2.2. En ningún caso la provincia de Río Negro tuvo a la vista la constancia de intervención de la UPCEFE en los comprobantes presentados.

2.3. En algunos casos de los municipios de Jacobacci, Pilcaniyeu y Comallo no tuvo a la vista los remitos con la conformidad de recepción de los productos adquiridos. A su vez, las adquisiciones de repuestos y las reparaciones de vehículos muestreados de Pilcaniyeu no identifican los mismos ni tienen constancia de conformidad.

2.4. En la mayoría de los casos muestreados en la provincia del Neuquén no tuvo a la vista los recibos correspondientes al cumplimiento de la legislación vi-

gente para facturas A o B, aunque sí la documentación correspondiente a la liquidación del pago.

2.5. El contrato para obras menores por servicios de agua potable de la provincia del Neuquén fue suscripto dos meses después del inicio de los trabajos, no obstante tanto en el acta de replanteo como en la resolución aprobatoria se reconocen los trabajos efectuados y la pertinencia del pago.

2.6. En todos los casos los contratos por alquiler de maquinaria del Neuquén fueron suscriptos con posterioridad al inicio de la vigencia establecida en los mismos. A su vez, no obstante ser un contrato que prevé la variación de horas trabajadas, se establece un valor mensual equivalente a 180 horas de trabajo, cantidad que no se corresponde con el plazo de vigencia establecido en los mismos y que en la mayoría de los casos fue inferior a las horas efectivamente certificadas y abonadas. La misma observación se da en algunos casos en los contratos por mano de obra local.

Recomendación:

Documentar adecuadamente los pagos realizados con fondos del proyecto, emitiendo en tiempo y en forma los actos administrativos y contratos, solicitando tanto los recibos como los remitos que respaldan las entregas realizadas.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-242/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 133/13 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue - contrato de préstamo 2.594/OC AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido

a los estados financieros por el ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/12, del “Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue”, contrato de préstamo 2.594/OC AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.

2

Ver expediente 268-S.-2014.

LXXXVIII

(Orden del Día N° 1.786)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), convenio de préstamo 7.353-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

el ejercicio finalizado el 31/12/12, del “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - (PROMER)”, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.353-AR, suscrito el 23/10/06 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), su modificación del 17/5/07 y su reestructuración de proyecto del 7/9/11.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Coordinación Central del Proyecto (CCP) que funciona en el ámbito de la Dirección General de la Unidad de Financiamiento Internacional (DGUFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación.

El monto original presupuestado del programa asciende a u\$s 150.000.000 por el BIRF y u\$s 15.780.042,45 por aporte local, habiéndose desembolsado al 31/12/12 las sumas de u\$s 137.122.196,87 por el organismo financiador citado y de u\$s 36.182.335,95 por aporte local. La fecha prevista de finalización del proyecto se fijó para el 31/12/13.

La Auditoría General de la Nación, en el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría, señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

No se pudo validar el saldo de \$ 1.184.884,55/ u\$s 240.928,13 que se expone en el balance para la cuenta Caja de Ahorro Agrupamiento, debido a que no constaba en la documentación de las cuentas bancarias provinciales suministrada el extracto bancario correspondiente. Cabe mencionar que los fondos depositados corresponden a transferencias realizadas para gastos operativos de Planes de Mejora Institucional (PMI) a cuentas bancarias que reciben fondos también de otro programa (Promedu) y de fuente 11. El importe mencionado representa el 9,14 % de los saldos en cuentas bancarias provinciales que se exponen en el estado de fuentes y usos de fondos.

Por otra parte, no obstante mencionar en el instructivo de PMI que los beneficiarios retiraran los fondos de la cuenta conjunta con una tarjeta, la operatoria de la citada cuenta y los controles a ser llevados a cabo para validar los saldos correspondientes a PROMER no están incluidos en el Reglamento Operativo (ROP), donde la figura del “Agrupamiento” corresponde a otro concepto (un número no mayor a 15 escuelas, que cumpliendo ciertos requisitos se unen para recibir los fondos), que requería la elaboración de un instructivo para agrupamiento de escuelas aprobado por el banco, previo a realizar transferencias.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes y el 17,18 % de las aplicaciones expuestas en el estado de Inversiones del proyecto por el ejercicio finalizado el 31/12/12. El trabajo efectuado no ha tenido como objetivo principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras irregularidades similares. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 21/1/13 y el 7/2/13, y entre el 30/4/13 y el 28/6/13.

La Auditoría General de la Nación, en el apartado Aclaraciones previas, expresa:

1. Los orígenes BIRF están sobrevaluados por u\$s 1.763.171,34 por haber incluido la solicitud 98 que ingresó en la cuenta especial el 9/1/13. Según nota 7 se incluyó en consonancia con las registraciones de la Tesorería General de la Nación, lo cual contradice lo expresado en nota 2 G) respecto del método de registración por lo percibido e implica la falta de uniformidad con los ejercicios anteriores donde las solicitudes no ingresadas a la cuenta especial no fueron expuestas como ingresos del período.

2. Las inversiones del ejercicio expuestas en los estados financieros no coinciden con los registros.

3. Las inversiones acumuladas correspondientes a la Parte B) expuestas en el estado financiero presentado, no coinciden con los balances que surgen del sistema contable (pesos y dólares).

4. Se constataron diferencias en el movimiento del ejercicio de la Parte A) entre el estado de Inversiones y el Reporte de Pagos (deducidas las partidas con fecha de retiro 2013 e incluidas las partidas del Reporte de Pagos 2011 con fecha de retiro 2012). Las diferencias se originan en que las inversiones del EEFF son las del Reporte de Pagos sin tener en cuenta la fecha en que el pago se efectivizó, afectando la registración por el criterio de lo percibido (nota 2 G).

5. Al 31/12/12 quedan partidas conciliatorias (cheques y gastos pendientes de contabilización por \$ 523.932,60, depósitos no contabilizados por \$ 76.765,08, cheques pendientes de débito no ajustados por \$ 476.588,40 y depósitos en tránsito por \$ 61.025,91) en las cuentas provinciales que no han sido subsanadas, siendo algunas de ellas de ejercicios anteriores.

6. La suma de los saldos según mayor de las cuentas bancarias provinciales conciliadas no coincide con el saldo de la cuenta Bancos Jurisdiccionales cuenta corriente (1.1.1.2.2.1.01.00) del balance, siendo la diferencia en más de \$ 503.252,54 y u\$s 102.328,70. La diferencia mencionada también afecta al saldo en cuentas bancarias provinciales, que como fondos al final del período se incluyen en los estados de fuentes y usos en ambas monedas.

7. Con respecto a la LP17/11 - Sustitución de edificios E.G.B N° 448, El Espinillo, localidad Villa Río Bermejo, provincia de Chaco (monto pagado en el ejercicio \$ 1.005.733,03), se verificaron observaciones en la

documentación respaldatoria de los antecedentes de contratación (se remite al memorando a la dirección adjunto). Al respecto se señala que con fecha 29/6/12 la Contaduría General de la Provincia manifiesta por nota al ministro que analizados los antecedentes obrantes y tomando conocimiento el 26/6/12 de la resolución 2.040 emitida el 3/4/12 donde se adjudica a la firma que no fue analizada, “se infiere que no guardan relación con la documental de los presentes actuados, formulando el reparo legal correspondiente”.

8. Por nota DGUFI 000122 del 4/1/13 el asesor legal del proyecto informa que no tiene conocimiento de la existencia de litigios, reclamos o juicios pendientes, no obstante ello, en la visita de la Auditoría a la Unidad de la Provincia de Chaco se tomó conocimiento de una denuncia penal del 26/7/12, la cual tramita por expediente judicial caratulado: “Fariás, Daniel Oscar s/denuncia”, expediente 29.008/12 por ante Fiscalía de Investigación Penal 3 de Resistencia, Chaco. El denunciante, en su carácter de subsecretario de Educación de la provincia y responsable junto al coordinador de la cuenta 042900596/33 MECCYT-PROMER abierta en el Banco de la Nación Argentina, expone que se ha detectado una diferencia financiera de \$ 10.000,00 en un cheque que fuera emitido y entregado por la suma de \$ 2.000,00 y debitado por \$ 12.000,00. Cabe aclarar que no obstante la continuidad del trámite, la Tesorería del Ministerio restituyó los fondos a la cuenta del PROMER el 31/5/13.

En su dictamen favorable con salvedades, la Auditoría General de la Nación opina que, sujeto a lo mencionado en alcance del trabajo de auditoría, y excepto por lo señalado en aclaraciones previas, puntos 1 a 7 precedentes, los estados auditados presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.353-AR BIRF.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa sobre los certificados de gastos (SOE's) del proyecto, expresando, en su dictamen favorable sin salvedades, que el estado de solicitudes de desembolsos expresado en dólares estadounidenses al 31/12/12 correspondientes al proyecto, presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/12 de conformidad con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 7.353-AR BIRF.

La Auditoría General de la Nación también informa sobre el estado de la cuenta especial del proyecto. En Aclaraciones previas expresa que se incluyó como ingreso del período el desembolso BIRF 98 que fue acreditado en la cuenta el 9/1/13, sobrevaluando el “Saldo final al 31/12/12” en u\$s 1.763.171,34.

En su dictamen favorable con salvedades expresa que, excepto por lo mencionado en Aclaraciones previas, el estado de la cuenta especial del proyecto presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la misma al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 7.353-AR BIRF.

En el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la Auditoría General de la Nación señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Coordinación Central del Proyecto (CCP), que ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura; y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, la implementación de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia, a saber:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

A.1. Consultores individuales. Consultoría UEC

El acto administrativo aprobatorio de conformidad con lo establecido en el decreto 577/2003 fue emitido y formalizado con fecha posterior al inicio de los contratos.

Recomendación: Tener en cuenta los tiempos que requieren procesos que si bien no les son controlables, impactan directamente en el accionar del proyecto, y la normativa aplicable para la emisión de contratos y pagos a fin de evitar situaciones que podrían afectar su validez.

A.2. Disponibilidades y registros

A.2.1. En algunos casos en los mayores contables no se especifica en el concepto el destinatario del pago, indicándose únicamente el número de autorización de pago y el del cheque o transferencia, ni se identifican los importes correspondientes a gastos bancarios. A su vez, en algunos casos el detalle del mayor no coincide con la operación efectivamente realizada (desafectaciones de cheques oportunamente cobrados).

A.2.2. Las conciliaciones de las cuentas bancarias jurisdiccionales tienen un error en la configuración, exponiendo como saldo contable el valor cero y llegando con las partidas conciliatorias a un saldo de extracto distorsionado o erróneo, ya que es el real neto del saldo contable a esa fecha.

A.2.3. Al 31/12/12 quedan partidas conciliatorias (cheques y gastos pendientes de contabilización por \$ 523.932,60, depósitos no contabilizados por \$ 76.765,08, cheques pendientes de débito no ajustados por \$ 476.588,40 y depósitos en tránsito por \$ 61.025,91) en las cuentas provinciales que no han

sido subsanadas, siendo algunas de ellas de ejercicios anteriores. Cabe aclarar que entre las partidas no subsanadas de ejercicios anteriores se destacan las de la provincia de Tierra del Fuego y que ya fueran observadas en anteriores informes de auditoría al 31/12/11.

A.2.4. Se pudo verificar que las conciliaciones emitidas por el proyecto tenidas a la vista no reflejan la totalidad de las partidas conciliatorias detectadas en las provincias de San Luis, Santa Fe y Mendoza. A su vez en Misiones, llega a un saldo según extracto que tiene diferencias con el real.

A.2.5. Las provincias de Tucumán y San Luis mantienen abiertas dos cuentas (recaudadora y pagadora) ambas contabilizadas en un único mayor, ya que el saldo de dicho mayor es igual a la suma de los saldos de ambas cuentas según los subdiarios correspondientes. Cabe aclarar que el proyecto sólo requiere la apertura de una cuenta por lo que el desdoblamiento en dos cuentas origina trabajo adicional de control de las mismas (conciliación bancaria, subdiario, etcétera).

Recomendaciones: Se reitera la necesidad de que se arbitren los medios para que la información contable sea confiable, detallada, completa y oportuna. Dotar a los registros contables de la apertura necesaria para que éstos reflejen las operaciones tal como se producen. Realizar los ajustes pertinentes a fin de brindar información consistente y precisa respecto de la utilización de fondos del proyecto. Las conciliaciones bancarias deben exponer todas las partidas pendientes evitando la realización de compensaciones por importe, con el propósito de poder efectuar correctamente los ajustes pertinentes.

B. Observaciones del ejercicio

B.1. Consultores individuales

Consultoría UEC

B.1.1. Se observaron las siguientes deficiencias administrativas en los procesos de selección, contratación y pagos:

a) No se tuvo a la vista la notificación del ganador de la terna a todos los participantes.

b) El formulario de recontractación no tiene fecha ni justificación de la misma

B.1.2. La certificación requerida para contratar, que de conformidad con lo que establece el decreto 2.345/2008 no podría celebrarse contrato alguno sin dicha certificación, es posterior al inicio del contrato.

Cabe aclarar que en el legajo respectivo no constaban la aludida certificación, ni la solicitud del programa a la ONEP para que la envíe, ni la comunicación de la contratación para su publicación.

B.1.3. Los u\$s 14.647,57 que fueran declarados no elegibles en el ejercicio 2010, si bien fue aprobada la compensación con otros gastos y el Banco lo ajustó en sus registros, no se dedujeron contablemente de la inversión en consultoría hasta el ejercicio 2013.

Consultoría jurisdicciones

B.1.4. No se tuvieron a la vista los actos administrativos aprobatorios de los contratos.

Recomendaciones: Gestionar oportunamente la documentación requerida por la normativa vigente para las contrataciones, en especial cuando afecta a la validez de los mismos. Mantener legajos completos que contengan toda la documentación necesaria para la contratación. Deducir de la inversión los gastos declarados no elegibles, ni bien se conocen a fin de que los estados financieros expongan información precisa y confiable.

B.2. Disponibilidades, registros y control interno

B.2.1. En algunos casos se verificaron atrasos en las registraciones, en especial de los gastos bancarios, y alteraciones en el orden cronológico de las autorizaciones de pago contabilizadas.

B.2.2. El concepto “cambio de modo de pago” habitualmente utilizado para los casos en que se reemplazan cheques, en algunos casos no se ha utilizado con esa finalidad, ya que se debitaron en el banco partidas que se encontraban bajo ese concepto. También se verificó la misma situación para cheques/transferencias incluidos en A.P. desafectadas.

B.2.3. El saldo contable del mayor enviado por la provincia de San Luis tiene una diferencia en más de \$ 23.034,48 con el suministrado por la UEC.

B.2.4. Se tuvieron a la vista facturas que incumplen con la obligatoriedad establecida en el Régimen de Emisión de Factura Electrónica para proveedores del Estado.

B.2.5. La respuesta a la circularización de auditoría enviada al Banco de la Nación incluye tanto firmantes como autorizados a personas que no integran el proyecto.

B.2.6. Las transferencias a provincias que se exponen en el estado de la cuenta operativa tienen una diferencia de \$ 794.498,36 (fuente 22: \$ 471.407,62, fuente 11: \$ 323.090,74) con el listado de transferencias (neto de desafectaciones) emitido por el UEPEX. La diferencia citada surge de ajustes y desafectaciones contabilizadas en el mayor de la cuenta que fueron realizados sin impactar en el listado mencionado, desconociéndose las razones.

Recomendaciones: Arbitrar los medios para que la información contable sea confiable, detallada, completa y oportuna. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación. Solicitar oportunamente los cambios producidos en los responsables y/o autorizados al manejo de las cuentas del programa.

B.3. Adquisiciones

Licitación pública nacional 2/12 “Adquisición de ludotecas para educación especial” y licitación pública internacional 1/2011 - expediente 13.116/10

“Adquisición de ludotecas escolares” (adquisiciones realizadas por la CCP).

B.3.1. Las adquisiciones muestreadas no fueron resultado de procesos competitivos, ya que de los cinco lotes solicitados en la LPI 1/2011 sólo uno fue objeto de comparación entre dos ofertas (aunque quedó desierto). El resto de los lotes no tuvo oferta o fue cotizado por un único oferente, pudiéndose adjudicar sólo dos a pesar de contener productos con alta disponibilidad en el mercado. A su vez, y a pesar de que ante el fracaso de la licitación mencionada el banco recomendó que se analicen los motivos que pudieron causar el fracaso y se realicen los cambios necesarios en las condiciones o en las especificaciones para futuras licitaciones, al momento de realizarse la licitación pública nacional 2/2012 sólo se presentó una oferta, no obstante que 9 empresas requirieron el pliego.

B.3.2. Los bienes adquiridos fueron llevados a un depósito propiedad del ministerio. Por nota del 9/5/13, se informó que pese a haber transcurrido entre 10 y 11 meses desde la emisión del acta de recepción definitiva de los productos adquiridos por la licitación pública internacional 1/2011 y 5 meses de los de la licitación pública nacional 2/2012, aún se encontraban en depósitos del Correo Argentino para ser distribuidos a las escuelas identificadas por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (Diniece) y la Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE). Cabe destacar, que el período de garantía de los productos expira a los 12 meses de la emisión del acta mencionada, habiendo transcurrido la mayor parte de ese tiempo en depósitos sin uso.

B.3.3. Los remitos del lote 2 de la licitación pública internacional 1/2011 y de la licitación pública nacional 2/2012, en ningún caso identifican al proyecto. A su vez, las facturas emitidas por el adjudicatario del lote 3 de la licitación pública internacional tampoco.

Recomendaciones: Analizar los motivos que pueden dar lugar a la falta de presentación de ofertas a fin de subsanarlos en futuros procesos para garantizar la competitividad. Evitar la demora en la distribución de los productos adquiridos garantizando la eficiencia de la gestión y no dando lugar a la pérdida de las garantías otorgadas por los proveedores. Arbitrar los medios para que la documentación de respaldo identifique al programa, instando a los proveedores a detallarlo en el cuerpo del documento si no es viable incluirlo como destinatario.

Licitación pública nacional 3/2011 - expediente 4.627/11 “Adquisición de mobiliario escolar para escuelas rurales”.

B.3.4. La documentación del expediente no respeta el orden cronológico para su archivo.

B.3.5. Las dos pólizas de seguro de caución por adjudicación del contrato que nos fueron suministradas mencionan que el asegurado es el Ministerio de Planificación y el objeto es una licitación que no se corresponde con el proceso analizado (licitación pública nacional 1/2011).

B.3.6. Las facturas tenidas a la vista están confeccionadas a nombre de la UCAP y no identifican el proyecto. Asimismo los recibos están a nombre de la Tesorería General de la Provincia.

B.3.7. No se cumplió con el plazo establecido en la cláusula 15.3 de las condiciones del contrato para el pago, ya que se excedió el límite máximo de 60 días. Por otra parte, la efectivización de los pagos es anterior a la emisión de la correspondiente autorización de pago.

B.3.8. De la documentación suministrada como respaldo de la distribución del mobiliario adquirido surge que, a mayo de 2013, 1 año y 2 meses después del acta de recepción definitiva, aún se encontraba pendiente la distribución a 12 de las 23 escuelas por no estar éstas inauguradas aún y que las entregas realizadas tuvieron lugar entre 5 y 8 meses después del acta mencionada. Cabe aclarar que el tiempo de garantía era de 6 meses.

Recomendaciones: Mantener los archivos en estricto orden cronológico y debidamente foliados. A su vez, incluir en los archivos resumen, toda la documentación de carácter esencial para llevar a cabo los procesos de control al momento de otorgar las aprobaciones establecidas. Arbitrar los medios para que la documentación de respaldo identifique al programa y que las condiciones en que se emite, garantice al Ministerio de Educación, como organismo ejecutor del programa, la cobertura por los riesgos implícitos en las contrataciones llevadas a cabo. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, evitando las demoras en los pagos que afectan los derechos de terceros y pueden dar lugar a reclamos. Planificar las adquisiciones de manera que se reduzcan los tiempos en depósito expuestos a la pérdida de la garantía otorgada por los proveedores.

B.4. Obras

B.4.1. Obras Provincia del Chaco

Revisión in situ del proceso de contratación completo. Observaciones generales:

B.4.1.1. Los expedientes no respetan el orden cronológico para el archivo, contienen folios faltantes, documentación repetida y sin foliar. A su vez no contienen toda la documentación.

B.4.1.2. En la mayoría de los casos, los actos administrativos aprobatorios de las adjudicaciones no están suscritos por el ministro, sólo tienen su sello y la firma de la secretaría general. A su vez, la misma observación cabe para la resolución que aprueba la

documentación técnica, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y el presupuesto oficial de una de las obras.

B.4.1.3. Con respecto a las retenciones de impuesto a las ganancias y SUSS, sólo se pudo constatar el depósito de los fondos en la cuenta del Ministerio de Educación provincial, pero no la constancia de depósito en AFIP.

B.4.1.4. En algunos casos no se tuvieron a la vista las publicaciones que respalden tanto los días solicitados como la totalidad de los medios en que estaban previstos para la publicidad del acto. Tampoco la publicación en el UNDB, en los casos que correspondía. A su vez, los diarios de amplia circulación en los que se realizaron las publicaciones no coincidían con los solicitados por el director de Infraestructura de la CPP.

B.4.1.5. En la mayoría de los casos no constaba en el expediente que se haya notificado la preadjudicación a los efectos de que los interesados puedan realizar impugnaciones en caso de que lo creyeran pertinente, según las previsiones del pliego.

Licitación pública nacional 36/11 - EGB 159 - CEP 107 - Barrio San Pedro Pescador (Monto pagado en el ejercicio \$ 4.755.542,43):

B.4.1.6. El presupuesto oficial que se indica en el recibo por el retiro del pliego no corresponde al aprobado para esta obra, sino a uno sustancialmente menor. (PO aprobado \$ 4.750.542,71, PO según recibo \$ 1.141.399,99.)

B.4.1.7. El informe sobre la evaluación de ofertas indica que 3 empresas adquirieron el pliego cuando, en realidad, las adquirentes fueron 5, que no hubo prórrogas a la validez de ofertas cuando se solicitó una de 60 días y se consideró un plazo de obra para la determinación de índice de capacidad de ejecución de 300 días cuando en los documentos de licitación se indica que el plazo es de 210 días; no obstante, este error no modifica la calificación de la adjudicataria.

B.4.1.8. En algunos casos no se cumplió con el plazo de 28 días para la efectivización de los pagos.

Licitación pública 17/11 - Sustitución de edificios EGB 448 - El Espinillo, localidad Villa Río Bermejo (Monto pagado en el ejercicio \$ 1.005.733,03).

B.4.1.9. No coincide la fecha de inicio de publicación del llamado a licitación indicada en las solicitudes de publicación en *El Diario* (periódico provincial) y en *La Nación* (11/8/11) con la fecha en que el aviso comienza a publicarse (11/9/11).

B.4.1.10. Entre el acta de apertura y la suscripción del contrato transcurrieron 249 días, lo cual implica que el plazo de mantenimiento de oferta debió ser prorrogado más de una vez, según las previsiones del pliego automáticamente, sin que se haya previsto un mecanismo apropiado de ajuste de los precios coti-

zados para reflejar el cambio de costo de los insumos del contrato durante el período de la prórroga, según lo establecido en las normas del banco como condición excluyente para un segundo pedido de prórroga.

B.4.1.11. Con respecto a lo actuado en relación a la adjudicación surgen las siguientes consideraciones:

– No obstante haberse realizado la evaluación legal, técnica y económico-financiera a una firma, el dictamen de la Comisión de Preadjudicación del 9/11/11 concluye que corresponde adjudicar a otra. Cabe aclarar que no coincide el nombre de la empresa a la que se preadjudica ni con el número de orden ni con el importe cotizado.

– No consta en el expediente que se haya notificado la preadjudicación a los efectos de que los interesados puedan realizar impugnaciones en caso de que lo creyeran pertinente, según las previsiones del pliego.

– No consta en el expediente la fecha en que el citado dictamen es enviado a la Dirección de Infraestructura para su aprobación, lo que impide determinar si el incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego es atribuible a la UEP o a la citada dirección.

– Setenta (70) días después de emitido el dictamen de preadjudicación, la Dirección de Infraestructura señala la discordancia planteada en *a)* y pide que se subsane el error.

– Catorce (14) días después de recibida la observación se emite un nuevo dictamen de preadjudicación.

– La no objeción de Infraestructura se emite un mes y 20 días después de la emisión del nuevo dictamen, y otorga un plazo máximo de 10 días para que le sea remitida una copia del contrato debidamente suscrito.

– Según documentación suministrada, se emitieron dos (2) actos administrativos aprobatorios, con el mismo número, la misma fecha de emisión (3/4/12), el mismo texto, donde se adjudica la licitación a dos empresas distintas, afectando la validez del documento. Se aclara que la efectivamente contratada fue de oferta de menor precio analizada.

– No consta en el expediente la notificación fehaciente de la adjudicación en cumplimiento de lo establecido en el pliego. Tampoco se evidencia que se haya solicitado la actualización del certificado fiscal para contratar que dadas las demoras incurridas en el proceso se encontraba vencido.

– No surgen del expediente suministrado las razones por las cuales entre el acto administrativo y la firma del contrato transcurrieron 76 días, lo cual implica un considerable incumplimiento, no sólo de los plazos establecidos en el pliego, sino también del plazo máximo otorgado por la Dirección de Infraestructura para su remisión, al momento de la no objeción.

– Con fecha 29/6/12 la Contaduría General de la Provincia manifiesta por nota al ministro que analiza-

dos los antecedentes obrantes y tomando conocimiento el 26/6/12 de la resolución 2.040 emitida el 3/4/12 donde se adjudica a la firma que no fue analizada, “se infiere que no guardan relación con la documental de los presentes actuados, formulando el reparo legal correspondiente”.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, no se puede aseverar que se haya actuado en concordancia con las normas del banco. Cabe aclarar que el proceso se inició para ser llevado a cabo con financiamiento del banco y que recién al momento de la no objeción de la Dirección de Infraestructura por falta de disponibilidad de fondos del préstamo para esa actividad, la obra terminó financiándose con fondos del Tesoro nacional.

B.4.1.12. La garantía de cumplimiento de contrato fue emitida e inicia su vigencia 10 días después de la firma del mismo, siendo su presentación requisito para la suscripción y habiendo declarado en la cláusula undécima del contrato suscrito por el ministro que había sido recibida de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.

Licitación pública 10/2011 - EGB 806 - Pasa-je Alta Esperanza (monto pagado en el ejercicio \$ 1.315.793,43).

B.4.1.13. No se tuvo a la vista la notificación fehaciente del resultado de la licitación al oferente no seleccionado.

B.4.1.14. No se cumple con los plazos establecidos en el pliego para las distintas etapas del proceso, no obstante ello no se necesitó ampliar el plazo de mantenimiento de oferta.

B.4.1.15. La garantía de cumplimiento de contrato fue emitida e inicia su vigencia 8 días después de la firma del mismo, siendo su presentación requisito para la suscripción y habiendo declarado en la cláusula undécima del contrato suscrito por el ministro que había sido recibida de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.

B.4.1.16. No se tuvo a la vista la no objeción a la prórroga de 60 días solicitada por la contratista.

B.4.1.17. No se tuvo a la vista la recepción definitiva de la obra, a pesar de que, al momento de la visita de la auditoría, habían transcurrido 3 meses y medio del vencimiento del plazo de garantía por defectos.

B.4.1.18. No se practicó la retención de impuesto a las ganancias en los tres primeros certificados, sin que se haya tenido a la vista la constancia de que el contratista se encontrara exceptuado.

B.4.1.19. Las partes incurrieron en considerables demoras en el circuito de pagos del certificado 7, siendo que entre la fecha de certificación (31/7/12) y la presentación de la factura por el contratista transcurrieron 31 días (1/9/12), entre ésta y la remisión desde la CPP a Infraestructura 20 días y entre la emisión de la no objeción por parte de ésta y su comunicación desde la DGUFI a la CPP 67 días más, sin que consten

evidencias de las razones que llevaron a incumplir los plazos previstos en los documentos de licitación.

Licitación pública nacional 20/11 - EGB 421 - “Elvira Elena de Kaenel” y CEP Anexo 74 - localidad de Ciervo Petiso (monto pagado en el ejercicio \$ 4.347.718,53).

B.4.1.20. El informe sobre la evaluación de ofertas indica que la publicación se realizó en el diario *La Nación* cuando se publicó en el diario *Perfil* y que no hubo prórrogas a la validez de ofertas cuando las empresas manifestaron aceptar una prórroga.

B.4.1.21. No consta en el expediente la solicitud de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, lo que impide establecer si fue solicitada previo al vencimiento del plazo original; no obstante, la aceptación por parte de las dos empresas oferentes se emitió un mes y 15 días después de que el plazo había expirado.

Licitación pública 4/2011 - EGB 226 - paraje La Esperanza (monto pagado en el ejercicio \$ 1.008.968,24).

B.4.1.22. No se cumplieron los plazos previstos en el pliego para las distintas instancias del proceso.

B.4.1.23. No se tuvo a la vista la notificación a los oferentes de la adjudicación, no pudiéndose corroborar si se cumplió con el plazo para la firma del contrato establecido en el pliego.

B.4.1.24. No se tuvo a la vista el acta de recepción definitiva que debió emitirse el 5/9/12. A su vez, tampoco se tuvo a la vista el manual de obra o constancia de que éstos hayan sido presentados previo a la recepción provisoria según pliego.

B.4.1.25. Las pólizas de los seguros presentadas, tenidas a la vista, no cubren todo el período de obra hasta la recepción definitiva de la misma tal como se indica en el pliego.

Recomendaciones: Mantener la documentación en expedientes completos, ordenados en estricto orden cronológico y debidamente foliados. Verificar el estricto cumplimiento del pliego, tanto en lo que respecta a la gestión del proceso como en la documentación a ser emitida. Arbitrar los medios para evitar errores en documentación sustancial del proceso, que puede dar lugar a reclamos o dilaciones. A su vez, en caso de que se produzcan, subsanarlos dejando debida constancia en los expedientes de las anulaciones y especificando claramente cuáles rectifican lo actuado a fin de no afectar su validez.

B.4.2. Obras en jurisdicciones (Buenos Aires, San Juan y Tucumán)

Observaciones generales:

B.4.2.1. Los expedientes no guardan el orden cronológico para el archivo de la documentación y contienen documentación sin firma y/o sin fecha de emisión, documentación faltante y enmendada sin salvar.

A su vez, hacen referencia a notas recibidas que no se incluyen en los mismos.

B.4.2.2. En las provincias de Buenos Aires y de Tucumán se tuvieron a la vista certificados con correcciones y enmiendas sin salvar.

Provincia de Buenos Aires

Observaciones generales:

B.4.2.3. Las dos contrataciones objeto de muestra se llevaron a cabo por licitaciones públicas nacionales con ofertas únicas, no constituyendo procesos competitivos y no constando que se haya instado a la UEP a analizar las razones por las cuales no se presentan oferentes para subsanar las causas en otros procesos, tal como lo sugieren las normas del banco.

B.4.2.4. La evaluación de la oferta no contiene los datos sobre los cuales se realizó, sólo indica si cumple o no. Por otra parte, cabe aclarar que, no obstante “cumplir” según la evaluación tenida a la vista, la firma contratada por la licitación pública nacional 46/10 debido a su nivel de endeudamiento ha cedido la facturación correspondiente a certificados de 7 obras en la que se encontraba contratada simultáneamente por el PROMER.

Licitación pública nacional 20/11 - Reparación y ampliación de la Escuela Secundaria 44 Etcheverry, La Plata.

B.4.2.5. Entre el acta de preadjudicación y la suscripción del contrato transcurrieron 81 días sin que consten evidencias de las razones de la demora.

Licitación pública nacional 46/10 - EA N° 1 de Magdalena.

B.4.2.6. No se tuvo a la vista, ni la solicitud ni la aprobación de una nueva ampliación del plazo de obra, teniendo en cuenta que el último certificado tenido a la vista corresponde al 30/9/12 (2 días antes de que se venza el plazo prorrogado), y expone un avance del 86,83 %.

Provincia de San Juan

Licitación pública 6/11 - Escuela Federico Maggio -Punta del Agua- 25 de Mayo.

B.4.2.7. Analizada la documentación de la empresa que cotizó de manera más económica para verificar que cumpliera con los requisitos exigidos se pudo observar que la planilla de índice de cálculo financiero no está firmada por contador ni se encuentra certificada por el consejo y la declaración jurada de obras no expone toda la información requerida en el pliego.

B.4.2.8. La notificación a la empresa adjudicataria fue recibida 10 días después de la fecha de firma del contrato que se indica en el mismo (16/1/12 y 6/1/12 respectivamente).

B.4.2.9. Los avances físicos reales de obra no coinciden en ningún caso con los previstos en la planificación de obra aprobada.

Licitación pública 3/11 - Ampliación y refuncionalización - Colegio Secundario de Tamberías, San Juan.

B.4.2.10. No se cumplieron los plazos de pago establecido en el punto 11.7 del pliego.

Provincia de Tucumán

Licitación pública nacional 1/11 - Reparación y ampliación - Escuela Secundaria N° 164 “Padre José Carrone” - Valle San Javier - Tafí Viejo.

B.4.2.11. Entre el dictamen de preadjudicación y la suscripción del contrato transcurrieron 6 meses. Al respecto de la documentación analizada surge que la Dirección de Infraestructura demoró 2 meses en solicitar aclaraciones que dieron lugar a un dictamen complementario y que entre éste y la suscripción del contrato transcurrieron 4 meses más sin que consten las razones ni las acciones llevadas a cabo para acelerar los plazos.

B.4.2.12. La resolución que aprueba la ampliación del plazo de obra fue emitida 1 mes y medio después de vencido el plazo de ejecución original. Cabe aclarar que la Dirección de Infraestructura luego de observar en varias oportunidades que la obra no cuenta con medidas de seguridad mínimas, que está atrasada sin motivo, expone que toma nota de la prórroga, pero que considera que la misma no cuenta con suficiente justificación debidamente evaluada y adecuadamente documentada. Por otra parte, entre la fecha de finalización prorrogada y la recepción provisoria transcurrieron 30 días sin que conste documentación que lo justifique.

B.4.2.13. Según la información enviada por la provincia por nota TUC-CPP 000122 del 15/2/13, con carácter de declaración jurada, los seguros de la obra presentados no cubren el total del plazo de ejecución de la misma.

Recomendaciones: La Dirección de Infraestructura debe incluir en los expedientes que contienen la información referida a las obras cuyo control ejerce, toda la documentación que le permita respaldar las no objeciones a las adjudicaciones que emite (documentación que acredite la constitución de las empresas, la representatividad de los firmantes de los contratos, los datos que sustentan las evaluaciones realizadas), así como también lo que respalde las modificaciones a las condiciones de los contratos celebrados. Maximizar los controles para requerir que se subsanen los errores que afectan la validez de la documentación enviada por las provincias. Instar a las jurisdicciones a evaluar las condiciones que pueden derivar en la falta de oferentes interesados en los procesos licitatorios que llevan a cabo, a fin de subsanarlas y realizar procesos más competitivos. Verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones, a fin de garantizar los procedimientos de selección y evitar los atrasos en la gestión.

B.4.3. Obras varias (revisión parcial)

B.4.3.1. Respecto de los contratos tenidos a la vista surgen las siguientes consideraciones:

– Los contratos correspondientes a la provincia de Mendoza, no contienen datos que permitan asociar la

documentación de pago con los mismos, ya que en ningún caso mencionan el nombre de la escuela, en algunos mencionan el número de proceso licitatorio, pero el mismo no se incluye en la documentación de pagos y en otros sólo mencionan el domicilio donde se llevará a cabo la obra, siendo éste el único dato que se puede cruzar con el certificado de obra.

– El contrato correspondiente a la Escuela N° 4.562 de la provincia de Salta no tiene fecha de emisión ni de firma, no pudiéndose establecer si se cumplió con el plazo establecido en la cláusula quinta para el inicio.

B.4.3.2. Con respecto a los recibos, se tuvieron a la vista con su fecha de emisión anterior a la correspondiente autorización de pago y/o con un formato que no cumple con los requisitos de AFIP. A su vez, en algunos casos el débito en extracto también se realizó con anterioridad a la emisión de la AP.

B.4.3.3. En algunos casos no se tuvo a la vista la póliza por sustitución del fondo de reparo.

Recomendaciones: Incluir en los contratos celebrados los datos necesarios tanto para la identificación de la obra a realizar como para poder verificar el cumplimiento de los plazos establecidos. Establecer circuitos administrativos que garanticen que no se efectivizan pagos sin contar con las autorizaciones pertinentes. Documentar adecuadamente los pagos realizados.

B.5. Planes de mejora institucional

No se pudo establecer a qué corresponde la fecha de la autorización de pago que fuera suministrada, ya que no coincide con aquella en la que se informa la acreditación de los fondos; tampoco con la rendición de la escuela a la CPP, porque la fecha de los gastos rendidos es tanto anterior como posterior a la de la AP, ni con el envío de la rendición de la CPP a la CCP. Cabe aclarar que la fecha cuestionada es la que carga a la contabilidad la inversión, y de acuerdo a la documentación, se estarían imputando como tal fondos que, como a esa fecha no han sido gastados, tendrían calidad de anticipo (créditos). No obstante la aclaración realizada, tiene efecto contable temporal, ya que al cierre corresponde que forme parte de la inversión porque ya habían sido efectivamente gastados.

Recomendación: Verificar el cumplimiento de lo establecido en los instructivos vigentes.

B.6. Capacitación y gastos de funcionamiento

B.6.1. Ni las capacitaciones ni los gastos de funcionamiento correspondientes a movilidad y traslado por mapeo de la provincia de Salta analizados pudieron ser identificados en el SEPA suministrado. Cabe aclarar que una de las capacitaciones corresponde a la provincia de Catamarca de 2012 y que sólo consta en el SEPA una correspondiente a 2010.

B.6.2. El expediente 1.117/12 correspondiente a la capacitación de postítulo de Catamarca se encuentra sin foliar.

B.6.3. El anexo XIII que detalla la nómina de asistentes y el importe a abonar a cada uno que se indica en la rendición, como respaldo del importe muestreado por pago de traslados a ser distribuido por el coordinador provincial, excede el mismo ya que incluye lo abonado a otras dos personas por el mismo concepto, sin identificar a quiénes recibieron el pago del coordinador y quiénes de las otras dos personas cuya rendición no se incluyó en muestra.

Recomendación: Formalizar adecuadamente los acuerdos alcanzados con el banco que impliquen excepciones a las normas vigentes y suministrar a la auditoría oportunamente a los efectos de evitar observaciones. Documentar adecuadamente las rendiciones y mantener archivos completos y debidamente foliados.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios 254/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 144/13 aprobando el Informe de Auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - (PROMER)”, convenio de préstamo 7.353-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, del “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - (PROMER)”, convenio de préstamo 7.353-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R.
Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel
Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. –
Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 270-S.-2014.

LXXXIX

(Orden del Día N° 1.787)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIyC), referido al “Relevamiento del Programa 16 - Acciones Diplomáticas de Política Exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría aprobada por la resolución AGN 183/13 en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores,

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Comercio Internacional y Culto (MRECIyC), referida al “Relevamiento del Programa 16 - Acciones Diplomáticas de Política Exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010”.

Informa la Auditoría General de la Nación (AGN) que las tareas de auditoría, que incluyen información actualizada hasta el 31/3/11, fueron ejecutadas entre mayo de 2011 y septiembre de 2012 en sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIyC).

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Aspectos institucionales

El órgano de control informa que por resolución MRECIyC 2871/08 se aprobaron las aperturas correspondientes a los niveles inferiores de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, pero en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes (DGISA) sólo fue creada la Unidad de Coordinación de Seguridad.

La AGN observa que, al cierre del período auditado, la Dirección de Obras y Mantenimiento en el Exterior (DIOME) se encontraba vacante y sin dotación de personal suficiente.

2. Aspectos relacionados con la gestión y seguimiento de las obras a cargo del Ministerio

La AGN observa en este punto:

a) Ausencia de planes y programas de mantenimiento de edificio. La DGISA no ha elaborado informes de relevamiento sobre el estado de conservación de los edificios a su cargo ni tampoco cuenta con programas de mantenimiento edilicio para sus sedes diplomáticas en el exterior.

b) Inexistencia de un sistema de registro y seguimiento de obras. La AGN aclara que el auditado ha remitido un listado de los proyectos en ejecución con indicación de los datos correspondientes a su estado de trámite, país de ejecución, monto contractual de las obras, entre otros, la información no se encuentra integrada a una base de datos con criterios de exposición uniforme que permitan efectuar un adecuado seguimiento de las obras.

c) Inexistencia de un sistema de información gerencial que le permitan diagramar acciones de control, asesorar sobre la adopción de medidas preventivas, definir prioridades de conservación y mantenimiento, entre otras.

d) Falta de instructivos o normas de procedimiento para la contratación de obras públicas en el extranjero.

e) Gestión de la DGISA en la ejecución de obras en el país.

f) Ausencia de un pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras públicas en el exterior.

3. Aspectos presupuestarios

En este punto la AGN observa que los proyectos 6, 11 y 16 “Construcción de la Embajada en Brasilia”, “Remodelación de la embajada y residencia en Washington” y “Remodelación de la embajada de Francia”, integrados a su vez por diversas obras o contratos, se informan presupuestariamente como proyectos destinados a la ejecución de una sola obra, asignándoles un crédito global, sin discriminar el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Asimismo, observa debilidades en la etapa de formulación y programación presupuestaria de las obras y respecto de las obras que tuvieron ejecución en el ejercicio 2010 efectúa las siguientes consideraciones en particular:

– Proyecto N° 6: el crédito inicial del proyecto fue incrementado durante el año 2010 en un 44 %; no obstante al cierre del mencionado ejercicio sólo se había ejecutado un 59 % de su crédito vigente, no llegando a devengarse el monto previsto como crédito inicial. Por el contrario, las metas físicas programadas al inicio del ejercicio se redujeron posteriormente en aproximadamente un 30% observándose un desvío del -10,71 % respecto de lo previsto como meta final.

– Proyecto N° 11: se verifica la misma situación que en el caso del proyecto 6. Respecto a las metas físicas programadas al inicio del 2010, se destaca que si bien las mismas disminuyeron en aproximadamente un 55 % su ejecución superó ampliamente la estimación original.

– Proyecto 16: se trata de una obra iniciada en ejercicios anteriores, no obstante su ejecución física no fue prevista en el crédito inicial del Programa 16.

Por último, la AGN informa que de los antecedentes relevados no surgen constancias de que se haya dado cumplimiento a las previsiones del artículo 15 de la ley 24.156 –aprobación de gastos para ejercicios futuros– con relación a las obras incluidas en la decisión administrativa de distribución de créditos correspondientes al ejercicio 2010.

4. Construcción de la Embajada argentina en Brasil - República Federativa del Brasil

La AGN señala, entre otras cuestiones, que:

a) El pliego de bases y condiciones generales de la licitación utilizado por el auditado para contratar la obra fue elaborado por la firma consultora responsable del proyecto y dirección técnica de los trabajos; no obstante, el mismo contiene disposiciones que en algunos aspectos se apartan de las previsiones contenidas en el régimen de contratación de obras públicas nacionales, o bien del pliego tipo de bases y condiciones generales para la ejecución de este tipo de obras.

b) Falta de previsión en la documentación licitatoria de la metodología aplicable para efectuar los acopios y desacopios de materiales.

c) Modificación de las condiciones de devolución del anticipo financiero con posterioridad a la suscripción del contrato.

d) Incorrecta cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato y fondos de reparo en forma previa a la recepción definitiva de la obra.

e) Falta de antecedentes o informes que cuantifiquen y vinculen los trabajos detallados en el acta de recepción provisoria que quedaron a cargo del MRE-CIyC con el saldo de contrato pendiente de ejecución.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye respecto de los siguientes aspectos:

Aspectos institucionales

– Falta de apertura de los niveles inferiores de la DGISA.

– Insuficiente dotación de personal y jefatura vacante de la Dirección de Obras y Mantenimiento en el Exterior.

Aspectos relacionados con la gestión y seguimiento de las obras a cargo del ministerio

– Ausencia de planes y programas de mantenimiento edilicio.

– Inexistencia de un sistema de registro y seguimiento de obra.

– Inexistencia de un sistema de información gerencial.

– Falta de instructivos o normas de procedimiento para la contratación de obras públicas en el extranjero.

– Falta de normas que definan y precisen el alcance que debe asignarse al concepto de “obra pública no significativa” a que se refiere el artículo 1° del decreto 637/09.

Gestión de la DGISA en la ejecución de obras en el país

– El pliego único de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios del Estado nacional, utilizado en el marco del entonces vigente decreto de necesidad y urgencia 1.023/01, no resulta aplicable a los contratos destinados a la ejecución de obras públicas sometidas a un régimen normativo específico.

– Ausencia de un pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras públicas en el exterior.

Aspectos presupuestarios

– Falta de desagregación presupuestaria de los contratos de obras que integran un mismo proyecto.

– Debilidades en la etapa de formulación y programación presupuestaria de las obras.

– El crédito asignado para la ejecución de las obras durante los años 2008, 2009 y 2010 guarda escasa relación con los importes devengados en los mencionados estados financieros, y con las metas ejecutadas con relación a cada proyecto.

– Falta de cumplimiento de las previsiones del artículo 15 de la ley 24.156 con relación a las obras incluidas en la decisión administrativa de distribución de créditos correspondientes al ejercicio 2010.

Construcción de la embajada argentina en Brasil - República Federativa del Brasil

– El pliego de bases y condiciones generales de la licitación contiene disposiciones que en algunos aspectos se apartan de las previsiones contenidas en el régimen de contratación de obras públicas nacionales, o bien del pliego tipo de bases y condiciones generales para la ejecución de este tipo de obras.

– Falta de previsión en la documentación licitatoria de la metodología aplicable para efectuar los acopios y desacopios de materiales.

– Modificación de las condiciones de devolución del anticipo financiero con posterioridad a la suscripción del contrato.

– Debilidades observadas en el cumplimiento de las funciones inherentes a la dirección de obra.

– Incorrecta cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato y fondos de reparo en forma previa a la recepción definitiva de la obra.

– Falta de antecedentes o informes que cuantifiquen y vinculen los trabajos detallados en el acta de recepción provisoria que quedaron a cargo del MRECIyC con el saldo de contrato pendiente de ejecución.

– Falta de intimación y aplicación oportuna de descuentos y/o retenciones a la firma contratista como consecuencia de trabajos ejecutados con defectos o sin la calidad contratada.

– Inexistencia de acto administrativo que disponga la rescisión del contrato y del análisis económico efectuado por el organismo a tal fin.

– Demoras en el trámite de aprobación del adicional de contrato.

– Defectos o desórdenes en la confección de las actuaciones administrativas.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales.
– Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido.
Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-351/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite Resolución 183/13 aprobando el Informe de auditoría realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, referido al “Relevamiento del Programa 16 - Acciones Diplomáticas de Política Exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIyC), referido al “Relevamiento del Programa 16 - Acciones Diplomáticas de Política Exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José
M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 271-S.-2014.

XC

(Orden del Día N° 1.788)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión sobre el “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural” (PROMER) - contrato de préstamo BIRF 7.353/AR al 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión aprobada por resolución AGN 100/13, del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), parcialmente financiado con el préstamo 7.353/AR del BIRF, por u\$s 150.000.000 formalizado con fecha 23/10/06, complementado por un aporte local equivalente a un 10 % adicional.

El período auditado es el comprendido entre el 23/10/06 y el 31/12/11. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 22/9/11 y el 17/8/12.

En un contexto de múltiples carencias y de heterogéneas ruralidades por provincia y región, el PROMER definió el objetivo general de “...respalda la política del gobierno nacional para mejorar la cobertura, la eficiencia y la calidad del sistema educativo de Argentina, así como su gestión a través del fortalecimiento de la capacidad normativa, planeamiento, información, monitoreo y evaluación en los niveles nacionales y provinciales”, traducido en los siguientes objetivos específicos de desarrollo de la educación obligatoria de las áreas rurales:

– Cobertura: mejorar la cobertura de la educación preescolar y de EGB3 en áreas rurales de Argentina.

– Eficiencia: mejorar el porcentaje de promoción y reducir la matriculación con exceso de edad y el porcentaje de deserción en los niveles EGB1 y EGB2 en áreas rurales.

– Calidad: mejorar el porcentaje de alumnos en escuelas rurales que logren superar los objetivos de los NAP.

– Gestión: ejecutar de forma satisfactoria los convenios bilaterales concertados entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y los planes anuales, relativos a la recopilación, el análisis, la divulgación y el uso de estadísticas educacionales.

El objetivo de la auditoría fue el de analizar la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución del pro-

yecto, así como también el cumplimiento de los procedimientos y normas vigentes.

La AGN observa, entre otras, las siguientes cuestiones:

1. *Análisis de la gestión financiera:*

a) El proyecto no cumplió con la calendarización inicialmente planificada, lo que implicó, en el período auditado, el pago de un excedente en términos de comisiones de compromiso que constituye un indicio de la deseconomía del proceso llevado adelante por la gestión.

b) El proyecto no cumple con la prioridad en la asignación a las provincias de los recursos del componente A del proyecto, tanto en términos agregados como de obra. Las regiones NOA-NEA, declaradas prioritarias, han recibido una asignación de inversiones inferior al 65 % previsto en el manual operativo.

c) El proyecto asigna recursos proporcionalmente mayores a lo previsto a provincias pertenecientes a regiones no prioritarias, tanto en términos agregados como de obras.

d) La DGUFI-CCP no cumplió con los plazos y/o con la presentación al banco de los planes operativos anuales.

2. *Análisis de la gestión de adquisiciones:*

a) No constan notificaciones a los oferentes no adjudicados del dictamen de evaluación y de la adjudicación.

b) El proyecto tiene demoras en la tramitación de los expedientes de los procesos de adquisición. En las contrataciones directas superan los 6 meses y en las licitaciones públicas, los 12 meses.

3. *Análisis de la gestión de obras:*

a) Las obras ejecutadas abarcan el 52 % de la demanda agregada estimada, lo cual adquiere mayor importancia por la menor ejecución relativa en provincias que integran las regiones del NOA y NEA.

b) A partir del apto técnico otorgado por la Dirección de Infraestructura el PROMER comprometió fondos del préstamo por un monto superior al que efectivamente podía ser financiado mediante esa fuente.

c) El criterio de intervención de las obras realizadas durante los primeros dos años del proyecto dio como resultado un bajo impacto.

d) La no instrumentación de mecanismos de control del proceso de obras en las escuelas rurales previo al financiamiento implica que el proyecto no posee certeza acerca de: *i)* la correcta priorización de las escuelas objeto de obra; *ii)* la pertinencia de la escala de las intervenciones efectuadas; *iii)* las restricciones que puedan asociarse a las situaciones dominiales.

e) La gestión de obras en la provincia de Corrientes evidencia falta de relación entre el relevamiento inicial efectuado y las obras realizadas, alto nivel de

subejecución de los fondos asignados y bajo impacto de las obras hasta el año 2009.

4. *Análisis de gestión del sistema de monitoreo y evaluación:*

a) El proyecto no ha realizado un abordaje sistemático y extendido para cumplir con el objetivo de desarrollo educativo de incrementar la calidad de la educación en relación a la sobreedad.

b) El sistema de indicadores del proyecto se ha modificado sustancialmente –tanto en número como en su alcance y precisión– lo cual supone una debilidad del diseño que afecta la posibilidad de evaluar la gestión a lo largo del tiempo.

c) El componente B del proyecto (fortalecimiento de la gestión educativa a nivel nacional) ha sido formalizado y luego modificado de tal modo en cuanto a su alcance y composición que no puede cumplir con el objetivo de “asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente de las actividades de seguimiento y evaluación de las intervenciones claves del componente A del proyecto”.

d) El proceso de conformación de la estadística para el seguimiento y evaluación del proyecto presenta un alto grado de centralización en la Diniece, lo que limita la contribución de las jurisdicciones provinciales.

e) El diseño del sistema de seguimiento y evaluación del programa impide dar cuenta del aporte de las acciones implementadas para la consecución de sus objetivos específicos y por carácter transitivo, del alcance logrado en la consecución de su objetivo de desarrollo.

f) El programa incumple, en relación a la información estadística que publica, con el compromiso de permitir el acceso a aperturas más allá de la escala provincial para los indicadores básicos del sistema educativo, incluidos bajo el componente A.

La AGN realiza, asimismo, las recomendaciones que considera pertinentes para cada una de las observaciones realizadas.

A partir del trabajo efectuado la AGN concluye que, en términos generales, se trata de una gestión que posee una estructura de coordinación central responsable, eficaz y eficiente, que funciona acorde con los compromisos asumidos y con las normativas del banco, pero que se inserta en un proyecto cuya característica principal es poseer un diseño sumamente ambicioso. Ello surge de la coexistencia del alcance federal del proyecto, con la priorización de determinadas regiones (NOA-NEA) y con la necesidad de alcanzar los objetivos de desarrollo específicos, en el marco de una compleja estructura de coordinación tanto con las 23 jurisdicciones, como con otras áreas técnicas y pares del Ministerio de Educación de la Nación.

El condicionamiento impuesto por el diseño ha incidido particularmente sobre los niveles de eficacia alcanzados lo que, en algunos casos, incide/impide evaluar la efectividad del proyecto, posee impactos en términos de eficiencia y economía y en otros afecta la equidad pretendida de sus acciones.

En el caso del análisis financiero se destaca el incumplimiento del cronograma planificado de recursos, la menor asignación de recursos al NOA y NEA (regiones en las que el proyecto explícitamente se focalizó) y por el contrario, la asignación excedente a lo planificado para provincias con situaciones de inicio muy diferentes, particularmente los casos de las provincias de Santa Cruz y Buenos Aires. En particular, debe señalarse que la menor asignación de recursos a las regiones NOA y NEA afecta la equidad interjurisdiccional pretendida y formalizada por el proyecto. En el mismo sentido de falta de eficacia y de equidad se concluye en el caso del análisis de la gestión de obras, de considerarse la distribución geográfico-temporal de las afectaciones preventivas de fondos instrumentada por el proyecto a partir del “apto técnico” otorgado por la Dirección de Infraestructura.

Del análisis de la gestión del sistema de monitoreo y evaluación surgen aspectos de ineficacia asociados mayormente al diseño del proyecto que no sólo implican el incumplimiento de lo señalado en la documentación vinculante, sino que condicionan la posibilidad de evaluar la efectividad del proyecto.

Otros aspectos igualmente relevantes –con impacto a nivel de efectividad– son la imposibilidad que el sistema tiene desde su diseño para valorar su impacto y las diversas modificaciones del contenido, alcance y detalle del sistema de indicadores. Se observa, también, el rol de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (Diniece) que, en el contexto de su función de administrador del sistema de información estadística, concentró gran parte de los ejercicios de generación de información y análisis de gestión a nivel de jurisdicciones locales y provinciales, lo cual limitó la contribución de estos actores fundamentales.

Esta subejecución determinó la existencia de dos claros indicadores de falta de eficiencia del proceso llevado adelante por la gestión del proyecto, como son su prórroga en más de un 50 % de su plazo original (extensión en más de 2 años y medio, hasta diciembre de 2013) y el pago de un 52 % de comisiones de crédito por sobre las originalmente acordadas.

En cuanto a la gestión agregada de obras –aspecto en el que la falta de eficiencia es mayor– un componente coyuntural relevante es el condicionamiento que la gestión posee a partir de la pérdida de control de parte del proceso a favor de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación. No se observa una clara vinculación entre las necesidades relevadas e intervenciones efectuadas en el total país, lo que denota la ausencia de un criterio explícito para vincular la demanda agregada inicial con las obras realizadas. A ello se le agrega la no instrumentación por parte del proyecto de mecanismos de control sobre las provincias del proceso de selección/definición de las obras a financiar –etapa de análisis general de demandas y evaluación de necesidades–, lo cual implica que no

posee certeza absoluta acerca de la correcta priorización de las escuelas sujetos de obra, de la pertinencia de la escala de las intervenciones efectuadas ni de las restricciones que puedan asociarse a las situaciones dominiales. Ambos aspectos implican que existen riesgos de asignación de los recursos que el proyecto administra y de inequidad intrajurisdiccional.

En términos de economía –y siendo que no se han abarcado aspectos específicos de análisis de costos de obra y/o de equipamiento–, se destaca el pago de comisiones de crédito excedentes por más de u\$s 450.000. Aunque este monto representa el 7,71 % de los servicios de la deuda pública asociados al préstamo (comisión inicial, intereses de la deuda y comisiones de crédito) –o el 2,09 % de incluirse las amortizaciones en tanto montos a pagar– sólo alcanza al 0,44 % del monto desembolsado a la fecha de corte de este informe, superior a u\$s 103 millones.

Por último, en cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable a los procesos licitatorios para la adquisición de bienes, se señala que no constan notificaciones a los oferentes no adjudicados del dictamen de la adjudicación, tal como lo define el decreto 436/2000 (artículo 82), de aplicación supletoria al proyecto. Ello incide sobre la posibilidad de que estos oferentes presenten las impugnaciones que puedan considerar pertinentes.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al auditado mediante nota 3/13 RCDP de fecha 21/2/13, quien a modo de descargo respondió mediante nota DGUFI 002999/13 de fecha 4/4/13. Se aclara que con fecha 28/2/13 el auditado efectuó una solicitud de prórroga mediante nota DGUFI 001814/13, que fue respondida por el presidente de la Comisión de Supervisión de Deuda Pública mediante nota 08/13 RCDP de fecha 13/3/13, concediendo un plazo de 15 días corridos. Teniendo en cuenta la respuesta del auditado la AGN no ha dado de baja ninguna observación, aunque sí ha efectuado modificaciones en algunas de las observaciones y recomendaciones realizadas originalmente.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-168/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 100/13 aprobando el informe de auditoría de gestión sobre

el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER), contrato de préstamo BIRF 7.353/AR al 31/12/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión, sobre el “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural” (PROMER) - contrato de préstamo BIRF 7.353/AR al 31/12/11.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 272-S.-2014.

XCI

(Orden del Día N° 1.789)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la asistencia directa de discapacitados titulares de pensiones no contributivas en el ámbito del Programa Federal de Salud (PROFE) por el ejercicio 2010.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 156/13, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, con el objeto de examinar la gestión del área discapacidad, dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas del Ministerio de Salud de la Nación, con respecto a la asistencia directa de discapacitados titulares de pensiones no contributivas en el ámbito del Programa Federal de Salud (PROFE) por el ejercicio 2010.

Sobre la base de una muestra de instituciones prestadoras de servicios a discapacitados se verificaron los convenios celebrados entre estas instituciones y la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas y los pagos realizados por el programa. También se visitaron instituciones prestadoras y, por último, se circularizó una encuesta a los familiares de los beneficiarios para conocer el grado de satisfacción con el servicio prestado.

Durante el año auditado, el área de discapacidad tramitó pagos a instituciones prestadoras de servicios para discapacitados de todas las jurisdicciones del país por un total devengado de \$ 398.195.178,20 referidos a 6.766 expedientes.

Se escogió a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como objeto de auditoría y se seleccionaron las instituciones prestadoras de acuerdo, entre otros criterios, a su significatividad económica. Posteriormente se conformó la muestra con los expedientes de pago de montos más significativos en cuanto al importe devengado.

Una vez alcanzada esta primera muestra de prestadores se procedió a realizar una submuestra de expedientes e importes. Se obtuvo una muestra definitiva de 120 expedientes que constituyen la muestra de la auditoría.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 5/4/2011 y el 31/5/2012.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. En relación a la Evaluación de Control Interno:

1.1. La Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM) no cuenta con una estructura organizativa aprobada que establezca las áreas que la integran y sus funciones.

1.2. La DNPM no cuenta con manuales de procedimiento ni circuito administrativo formalmente establecido que indique el movimiento de los expedientes de pago al prestador.

1.3. Las bases de datos utilizadas por la DNPM se encuentran incompletas y se verificaron errores en la carga de datos (por ejemplo: datos cargados en campos que no corresponden, datos duplicados). Por último, sus diseños carecen de uniformidad y no permiten el entrecruzamiento de los datos.

1.4. El sistema utilizado Sistema de seguimiento de trámites "SISEX" no cuenta con el correspondiente manual de usuario.

1.5. La base de datos de los beneficiarios se encuentra desactualizada en lo relativo a las altas, bajas y modificaciones de datos personales de los beneficiarios finales.

1.6. La DNPM no cuenta en el ámbito del área de discapacidad con estadísticas relativas a las solicitudes de prestaciones que fueran denegadas.

2. En relación a los convenios:

2.1. No se adjunta ni se indica en los convenios analizados la documentación que acredite la representación legal invocada de quienes firman en nombre de las instituciones prestadoras.

3. En relación a los expedientes de pago:

3.1. En los expedientes de pago que se detallan a continuación no se cumplieron los plazos de pago de 30 días hábiles una vez evaluada la facturación correspondiente a las instituciones prestadoras de acuerdo con lo establecido en los convenios respectivos.

- Instituto de Psicopatología "Nuestra Señora de Luján" 12002-0838170887-10-2, 12002-0838159173-09-2

- Centro Psicoasistencial "Espacios" 12002-08381666691-10-4, 12002-0838164169-10-9, 12002-0838158474-09-9 Centro "Mano con Mano" 12002-038162892-10-5, 12002-0838167174-10-3

- "Manantial" Jardín Terapéutico S.R.L 12002-0838163891-10-2

- Fundación "Caminos" 12002-0838156477-09-0

- Asociación Pro Hogar del Discapacitado "Prohídis" 12002- 0838171034-10-3

- Asociación Compañía de María "Instituto Antonio Provolo" 12002-0838157592-09-8

- Instituto "Abriendo Caminos" 12002-0838156967-09-8 y 12002- 0838173293-10-6

- Hogar San Francisco "La Loma" S.R.L 12002-0838182350-10-4, 12002-08382037 60-10-3, 12002-0838163996-10-9, 12002-0838170897-10-8.

- CETRE S.R.L. 12002-0838163771-10-5.

3.2. Los expedientes correspondientes a atención directa a discapacitados que se tramitan en esta dirección no cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4. En relación a las visitas de campo:

4.1. En la institución prestadora "Mano con mano" no se pudo constatar la presencia de la totalidad de los beneficiarios.

4.2. En la sede donde funcionaba el centro de día del Instituto de Psicopatología “Nuestra Señora de Luján” se constató que las condiciones de limpieza del establecimiento y de higiene de los beneficiarios no eran óptimas, incumpliendo con lo estipulado en el punto 4.6.6.2 del marco básico.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

A través del Programa Federal de Salud el Estado debe garantizar a los beneficiarios de pensiones no contributivas, entre ellos, a las personas con discapacidad, un sistema de prestaciones básicas para su atención integral.

El objeto de auditoría se circunscribió al área de discapacidad perteneciente a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM).

Esta área funciona por demanda y de ahí surgen diferentes posibilidades de acceso ya que la capacidad de demanda efectiva sobre el Estado no es igual en todos los sectores sociales.

Es importante señalar que para las prestaciones específicas el área sólo cuenta con prestadores privados, en ese sentido resulta necesario no sólo la realización de auditorías constantes para verificar el cumplimiento con lo pautado en los convenios vigentes y con lo establecido en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, sino también la corrección de los desvíos observados.

De acuerdo al trabajo de campo realizado en la ciudad de Buenos Aires, el área de discapacidad deberá generar mejoras a fin de subsanar las observaciones planteadas por la auditoría.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. –Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-281/13, mediante la cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 156/13

aprobando el informe de auditoría correspondiente al Programa Federal de Salud (PROFE) - Atención a discapacitados. Ejercicio 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la asistencia directa de discapacitados titulares de pensiones no contributivas en el ámbito del Programa Federal de Salud (PROFE) por el ejercicio 2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.

2

Ver expediente 273-S.-2014.

XCII

(Orden del Día N° 1.790)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivarán la abstención de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

opinión del órgano de control externo; y así también, a los fines de que se remitan al mismo, en tiempo y forma, la memoria y el informe de la Comisión Fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución 176/13 por la cual aprueba el Informe del auditor y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial, por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.

Los estados contables auditados fueron los siguientes:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2011.
2. Estado de resultados por el ejercicio terminado el 31/12/2011.
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado el 31/12/2011.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2011.
5. Notas 1 a 12 y anexos I a VIII, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna, a efectos comparativos, los saldos de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2010 los que fueron modificados según lo mencionado en la nota 11 y cuyas cifras contemplan la adecuación de la presentación según se indica en nota 2.2. El dictamen profesional sobre estos estados contables fue emitido con fecha 22/11/2011, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades a las indicadas en el apartado "Aclaraciones previas" del presente informe.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN manifiesta lo siguiente:

1. El examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2. 2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la Ley 24. 156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un

nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2. Por resolución 113/2012 de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del 20 de noviembre de 2012, se dispuso la intervención de Intercargo S.A.C. por el término de 90 (noventa) días hábiles administrativos a partir de la mencionada fecha.

El interventor designado tendrá las facultades que el estatuto de Intercargo S. A.C. confiere al directorio y/o presidente de la empresa. Durante el plazo indicado el interventor, entre otras medidas, deberá elevar a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo una propuesta para la resolución de la tipología legal de la sociedad en los términos de lo indicado por la Procuración del Tesoro de la Nación, respecto a su actual composición accionaria (80 % Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - 20 % Ministerio de Defensa), los lineamientos generales para la elaboración de un plan general de negocios para la sociedad, incluyendo en particular, un plan de inversiones que permita superar la situación crítica en que se encuentra la compañía en términos operativos.

Asimismo elevará a dicha secretaría un informe mensual sobre la situación de la sociedad.

La Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo tramitará ante la Jefatura de Gabinete de Ministros los pedidos de asistencia financiera que pudieran ser formulados por el interventor, en razón del cálculo de recursos necesarios para garantizar la óptima prestación de los servicios a cargo de Intercargo S.A.C. y proceder al saneamiento económico-financiero de la sociedad, el restablecimiento de su capacidad operativa y su puesta en valor.

El órgano de control externo no obtuvo todos los elementos necesarios que se requieren para conocer los efectos que pudieran tener sobre los estados contables, las futuras previsiones de la intervención para garantizar la óptima prestación de los servicios a cargo de Intercargo S.A.C. y proceder al saneamiento económico-financiero de la sociedad, el restablecimiento de su capacidad operativa y su puesta en valor. Señala, además, que por el acta de directorio 1.205 del 10/10/2012, se expone la situación crítica por la que atraviesa la sociedad, en donde se informa que para poder continuar operando se requiere de una suma mensual de \$ 48.000.000 y los ingresos son de \$ 38.000.000, lo que genera un déficit mensual de \$10.000.000.

En el apartado 3 "Aclaraciones previas", informa lo siguiente:

1. Tal como se indica en la nota 1 a los estados contables de la sociedad, el 24/4/1990 se celebró un contrato de concesión por contratación directa, por el cual el Estado nacional - Ministerio de Defensa - Estado Mayor de la Fuerza Aérea le otorgó a Intercargo S.A.C. la prestación de carácter exclusivo de un servicio único de atención en tierra de aeronaves (rampa), por un plazo de 20 años desde su entrada en vigencia, que venció el 19/11/2010. El citado contrato prevé que el Estado Mayor de la Fuerza Aérea pueda proponer a la sociedad la renovación por períodos de diez (10) años, que operará automáticamente salvo comunicación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes con una anticipación no menor de un (1) año. Al respecto, por nota 2.163 de fecha 21/5/2010, la Secretaría de Transporte manifiesta que se impone la renovación automática del contrato de concesión mencionado.

De acuerdo a lo manifestado por parte de la sociedad, no se han producido hechos, actos o resultados derivados de lo acordado en el acta de reunión de fecha 28/7/2009 donde las partes (ORSNA, Aeropuertos Argentina 2000 S.A. e Intercargo S.A.C.) se comprometieron a estudiar, entre otras, una alternativa en la que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. no asuma en forma directa la prestación del servicio de rampa dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos –hoy en cabeza de Intercargo S.A.C.–, previéndose en esa alternativa, el análisis de la valuación del derecho de explotación de los servicios de rampa; y el de los valores correspondientes al canon a abonar mensualmente por dicha explotación, todo ello puesto en conocimiento del directorio por acta 1.180 (28-10-2009).

Por resolución de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) 421/2011 se ha aprobado el nuevo tarifario y además se hace mención a las previsiones del artículo 5º del contrato de concesión, que establece la renovación automática por períodos de diez años.

Por acta de directorio 1.199 del 22/11/2011 se manifiesta la existencia de discrepancias con Aeropuertos Argentina 2000 S.A., en relación a las pasarelas telescópicas del Aeropuerto Ministro Pistarini, las cuales están siendo desafectadas, sin considerar su reemplazo a favor de Intercargo S.A.C. y respecto de las nuevas pasarelas colocadas en forma adicional y otras en sustitución de las desafectadas, que son operadas directamente por Aeropuertos Argentina 2000 S.A., por consiguiente a pesar de los intentos de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes, el directorio de Intercargo S.A.C. ha resuelto abonar el canon por la concesión de rampa al tipo de cambio de un peso igual a un dólar, no llevándose a cabo el acuerdo trimestral de compensación, hasta que el administrador del Aeropuerto se siente en una mesa de negociación con Intercargo S.A.C.

Aclara que la deuda por el canon se encuentra registrada teniéndose en cuenta la compensación referida.

Los estados contables auditados han sido preparados según normas contables vigentes teniéndose en

cuenta lo expresado en nota 9, siendo incierta la resolución de las situaciones descritas.

La citada nota 9 “Estados contables anteriores” se transcribe a continuación:

“Por acta de Asamblea Ordinaria 120 del 27 de mayo de 2009 se aprobó destinar los resultados de los Ejercicios 2003-2004-2005-2006 a: (i) el cinco por ciento (5 %) de cada Ejercicio en que se registró ganancias a la cuenta Reserva Legal; (ii) El resultado de los Ejercicios en que se registró ganancia a la absorción de pérdidas acumuladas; (iii) En lo que respecta a los resultados de los Ejercicios anteriores no asignados, los cuales ascienden a la suma de pesos diecinueve millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 55/100 (\$ 19. 294. 698,55) para la constitución de una reserva especial para contingencias eventuales expuestas en el Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Contables al 31/12/2006”.

2. La sociedad desarrolla sus actividades en un mercado en el cual sus principales clientes –compañías aéreas nacionales e internacionales– se encuentran con dificultades operativas y financieras que denotan una marcada inestabilidad del sector aéreo comercial.

A los efectos del cálculo de la previsión para deudores incobrables la sociedad considera el 100 % del saldo de la cuenta Deudores en gestión judicial, no teniendo en cuenta para su cómputo al resto de los deudores por servicios y morosos. Por lo expuesto, los estados contables no contienen las eventuales estimaciones y/o ajustes que pudieran surgir de la situación planteada.

La AGN expresa que, debido al efecto muy significativo que tiene la limitación en el alcance descripta en el punto 2. del apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y teniendo en cuenta lo detallado en el apartado “Aclaraciones previas”, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables por el ejercicio al 31/12/2011 de Intercargo S.A.C., considerados en su conjunto.

Por otra parte, hace saber que conforme lo establecido por la resolución 49/12 de la AGN han aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la segunda parte de la resolución C.D. 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el considerando de la resolución AGN 176/13 se señala que el auditado no ha remitido el Informe de la comisión de Fiscalizadora y la Memoria.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente del Senado de la Nación O. V.-344/13, mediante el cual la AGN comunica resolución N° 176/13, aprobando el Informe del Auditor y la Síntesis de los motivos de la abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, correspondientes a Intercargo Sociedad Anónima Comercial; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la AGN sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivara la abstención de opinión del órgano de control externo; y así también, a los fines que se remitan al mismo, en tiempo y forma, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 274-S.-2014.

XCIII

(Orden del Día N° 1.791)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores”, al 31 de octubre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 153/13, por la cual aprueba el informe especial efectuado con el objetivo de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores” a través de la página web del organismo.

A tal efecto, procedió a la revisión del Sistema de Indicadores desde una perspectiva sistémica y al análisis de cada indicador en términos de los cambios introducidos respecto al informe anual 2011 del Sistema de Indicadores que fuera objeto de la labor de auditoría en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011, aprobado por resolución 187/2012-AGN.

Al respecto, señala que se entiende que los procesos que se miden y sobre los que los indicadores dan cuenta, son resultados y no se emite juicio sobre los mismos.

Las tareas de auditoría se realizaron sobre la información publicada por la ACUMAR en su página web al 15/11/2012, habiéndose llevado a cabo las tareas de campo entre el 31/10/2012 y el 10/5/2013.

En el apartado “Aclaraciones previas” señala que el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 8 de julio de 2008, relativo a la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo), dispone la obligación de cumplir los siguientes objetivos: “1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

”Para medir el nivel de cumplimiento de esos objetivos la Autoridad de Cuenca deberá adoptar alguno de los sistemas internacionales de medición que se encuentran disponibles”.

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), definido por la ACUMAR como plan organizador de sus acciones para dar cumplimiento con la manda judicial ha sido conformado por catorce líneas de acción, entre las que se encuentran:

- Sistema de Indicadores (medición de cumplimiento de los objetivos).
- Sistema de información pública.

Mediante la resolución 566/2010 de ACUMAR se aprueba un Sistema de Indicadores y se establece un sistema de revisión y actualización permanente, que incluye la publicación de un informe anual junto con auditorías técnicas anuales y un cronograma de publicación de la información, según queda establecido en los anexos IV y V que forman parte de la resolución citada.

A partir de la programación de las tareas de auditoría se estableció el 15/11/2012 como fecha para recolección de la información de la página web de la ACUMAR.

El Sistema de Indicadores se expone en la página web de la ACUMAR con las siguientes características.

De la página principal se accede al Sistema de Indicadores a través de un enlace, bajo la denominación “Indicadores”. Allí se expresa que [...] “Para poder medir el grado de cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el avance sobre el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), ACUMAR utiliza un Sistema de Indicadores”. Debe advertirse que los objetivos estratégicos a los que se refiere la ACUMAR son los que establece el fallo de la CSJN del 8/7/2008.

El acceso a los indicadores que componen el sistema puede realizarse por dos rutas. Por una parte, a través de los objetivos de “mejorar”, “recomponer” y “prevenir” y de los subsistemas: “institucional”, “económico”, “ambiental”, “social” y las interrelaciones “institucional/económico”, “institucional/social”, “ambiental/institucional”, “económico/ambiental”, “económico/social” y “social/ambiental”.

Por otra parte, se accede a los mismos a través una “infografía interactiva” bajo la denominación “Mo-

delo Conceptual del Sistema Socioecológico para la Cuenca Matanza-Riachuelo”. Desde allí se arriba a los indicadores a través de los subsistemas y sus interrelaciones.

Las clasificaciones de los indicadores en los subsistemas y sus interrelaciones son distintas según se acceda por una ruta u otra.

Según consta en la información remitida por la ACUMAR por nota 122 del 3/12/2012, tendría vigencia la clasificación a la que se accede a través de los objetivos de la manda judicial y los subsistemas. Por esta razón, a los fines de la auditoría la AGN toma en consideración esta clasificación.

Se presenta un listado de 66 indicadores, respetando la numeración establecida por la resolución 566/2010 de la ACUMAR. Para cada indicador se presenta el nombre del indicador, su posición en el Sistema de Indicadores y en los subsistemas, una somera caracterización, una exposición de los resultados, generalmente bajo una forma gráfica, y una lectura interpretativa de los resultados expuestos. Además, se presenta un acceso a la ficha metodológica de cada indicador. A las mismas, también se puede acceder a través de la infografía interactiva, las que se encuentran reunidas en un “archivo digital”. En el mismo se ha detectado la ausencia de la ficha metodológica del indicador 24 “Fracción de residuos erradicados acumulados, respecto al total relevado”. Esta ficha se encuentra entre la información remitida por la ACUMAR.

En fecha cercana a la finalización de las tareas de campo se recibieron documentos preparatorios de una modificación del Sistema de Indicadores de la ACUMAR, por parte de la Coordinación de Mejora Continua del organismo.

En el apartado 4, “Comentarios, observaciones y recomendaciones”, la AGN manifiesta lo siguiente:

La nota 122 de la ACUMAR, en respuesta a la requisitoria de la AGN, contiene información y comentarios respecto de: cambios en la clasificación de los indicadores en el sistema, cambio en la información y en la forma de exposición. Se adjuntan a la misma memorandos internos de la ACUMAR a través de los cuales distintas coordinaciones del organismo remiten la información de sus respectivas áreas al responsable del Sistema de Indicadores.

Estos memorandos no son válidos como respaldo de las modificaciones introducidas en tanto modifican la resolución 566 de la ACUMAR, tal como se solicitó en la nota 1.234/2012-AGN.

Indica que, además de los cambios informados por la ACUMAR, se han identificado otros vinculados a las fichas metodológicas, información expuesta, formas de exposición de la información, que no fueron informados por la ACUMAR. Estos cambios se han identificado para los indicadores 21, 22, 34, 40, 49, 51, 52, 55, 57, 59, 60 y 62. Los indicadores 54 y 61 no fueron presentados en el Informe Anual 2011, en tanto que al 15/11/2012 se presentan las fi-

chas metodológicas pero no se exponen resultados. La ACUMAR no ha incorporado nuevos indicadores al sistema, tal como se recomendara en el informe del auditor del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores. Siguiendo esas recomendaciones, sugiere la construcción de otros indicadores que den cuenta del cumplimiento de objetivos e insiste en la necesidad de desarrollar un proceso de producción de información estadística ajena a las áreas de acción de la ACUMAR.

4.1. Aspectos generales del Sistema de Indicadores

La elección de un Sistema de Indicadores entre los disponibles internacionalmente es parte de la manda judicial. Según se explicita en la misma debe tener por fin dar cuenta del cumplimiento de los objetivos exigidos a ser alcanzados según se establece en el fallo de la CSJN. A partir del análisis del Sistema de Indicadores que fuera aprobado por la ACUMAR a través de la resolución 566/2010 y cuyos resultados se exponen a través de la página web del organismo, se requiere realizar los comentarios y observaciones que se detallan en los acápite siguientes.

4.1.1. Aspectos vinculados con la denominación de los indicadores

Observa que al 15/11/2012 las denominaciones de algunos indicadores no son las mismas que las que se utilizaron en la publicación del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores. En ciertos casos el cambio se realizó en la exposición de la información y en otros en las fichas metodológicas.

Dichos cambios en las denominaciones no implican alteraciones en la construcción de los indicadores, aunque pueden llevar a confundir a los usuarios de la información.

Dado que la denominación o nombre de los indicadores no siempre expresa fielmente aquello que el indicador pretende exponer, recomienda que las denominaciones se ajusten al significado de los indicadores que se derivan necesariamente de su construcción.

Señala que los indicadores para los cuales se ha identificado el cambio en sus denominaciones son los que siguen, previa aclaración de que en algunos casos las modificaciones son menores y que no implican cambios en su significado: indicadores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52 y 65.

En la citada nota de la ACUMAR 122, de respuesta a la requisitoria de modificaciones en el Sistema de Indicadores, no se identificaron estos cambios.

4.1.2. Aspectos vinculados a la clasificación de los indicadores en los subsistemas

En este punto informa que tal como se observó en el informe del auditor del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores, del conjunto de indicadores expuestos la mitad, aproximadamente, son indicadores de la gestión del organismo, que en ningún aspecto

dan cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados por la CSJN ni de otros objetivos necesarios de ser alcanzados en el proceso para lograr los primeros.

La ACUMAR clasificó en el Sistema de Indicadores al 15/11/2012 como pertenecientes al subsistema institucional a todos los indicadores que en el Informe Anual 2011 estaban categorizados como de "Gestión ACUMAR", siendo tal reclasificación incorrecta por los siguientes motivos:

La mayoría de los indicadores a los que se les ha cambiado su clasificación son indicadores o información sobre acciones que realiza la ACUMAR o características de la ACUMAR, por lo que no sólo no se respeta en ningún aspecto el significado del subsistema sino que además induce a una lectura errónea. De los 34 indicadores que la ACUMAR clasifica como pertenecientes al subsistema institucional, 28 de ellos presentan las características indicadas. En una aproximación sistémica, el subsistema institucional hace referencia a las instituciones de la sociedad civil que participan en un proceso de desarrollo social. En el caso del saneamiento del Riachuelo, existen un sinnúmero de entidades que participan en este proceso, integradas por vecinos, empresarios, entidades de bien público, entidades y participantes en el ámbito de la educación, etcétera.

Elevar, mejorar, fortalecer a esas instituciones es un objetivo a perseguir por la ACUMAR, así como propiciar la participación ciudadana en la resolución de los problemas que las aquejan. Los indicadores pertenecientes a un sistema en el subsistema institucional deben dar cuenta de los logros de ese objetivo, que implica el involucramiento de las personas organizadas, en la definición y resolución de los problemas y, muy por el contrario, la ACUMAR presenta indicadores que clasifica como pertenecientes al subsistema institucional que no cumplen esta función sino que se limitan a describir las actividades que la misma ACUMAR realiza y que eluden o, simplemente, nada dicen sobre el avance en la consecución del objetivo. En tal sentido reitera y enfatiza que sólo debieran construirse indicadores que muestren la evolución en la participación de las instituciones de la sociedad civil y la ciudadanía.

Es incorrecta la justificación de la reclasificación realizada que se expresa en la nota de remisión de la información solicitada, nota ACUMAR 122, dado el erróneo significado que se le dio al subsistema institucional en la Publicación Anual 2011.

Agrega que ni en la propuesta de Sistema de Indicadores de la CEPAL ni en los informes de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Ambiente de la Nación, sobre los que se basa la propuesta de la ACUMAR en términos conceptuales pero también operativos, los indicadores clasificados en el subsistema institucional se refieren a la cuantificación de las acciones de las oficinas de gobierno ejecutoras de las políticas. En el subsistema institucional, los organismos citados inclu-

yen indicadores de resultado que muestran el estado o avance en la participación o involucramiento de las personas y de las instituciones de la sociedad civil en el logro de los objetivos perseguidos. Aquello cuantificado y presentado por la ACUMAR no respeta este criterio. Por el contrario, se trata de una cuantificación de las acciones de la ACUMAR que no corresponde que sean incluidas en el Sistema de Indicadores. En contrario a las recomendaciones efectuadas en el informe del auditor del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores, la ACUMAR insiste en mantener estos indicadores dentro del sistema.

Por estos motivos reitera y enfatiza las observaciones realizadas en el apartado 4.1. informe del auditor del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores. El Sistema de Indicadores debe contener exclusivamente indicadores de resultado que den cuenta del cumplimiento total o parcial de los objetivos previstos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Puede considerarse la posibilidad de presentar la información de las acciones o características de la ACUMAR sólo por fuera del Sistema de Indicadores, con independencia del subsistema en que se hayan clasificado los indicadores involucrados. Debe indicarse que los resultados de esas acciones son los que deben cuantificarse y no las acciones mismas, que no necesariamente tendrán impacto o éxito.

Manifiesta que igualmente sería recomendable, con vistas a evitar confusiones y mejorar la presentación de la información, eliminar tanto del Sistema de Indicadores como de la página web del organismo aquellos indicadores que correspondan a la gestión del organismo. Independientemente de la reclasificación de los indicadores en los subsistemas, la AGN sostiene las recomendaciones presentadas en el informe del auditor del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores, en el sentido de seguir la propuesta de clasificación entre las categorías: “de cumplimiento de objetivos de la manda judicial”; “de cumplimiento de objetivos intermedios”; “de cumplimiento de metas”; y adicionalmente, observa la existencia de una inconsistencia en la clasificación de los indicadores en los subsistemas entre las dos rutas de acceso a los indicadores, en tanto los mismos son clasificados en distintos subsistemas. Esta inconsistencia se mantiene en la página web de la ACUMAR para la fecha de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría.

4.1.3. Aspectos vinculados con los resultados pretendidos

Expresa que tal como se sostuvo en el informe del auditor del Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores, los indicadores para los cuales se exponen valores de variables que se pretende alcanzar sólo expresan metas que la ACUMAR se ha propuesto. De ningún modo puede entenderse como objetivos, puesto que alcanzarlas no implica el saneamiento de la cuenca en términos de los objetivos previstos por la CSJN. De hecho, se trata de metas pertenecientes a al-

guna acción en particular. Por ejemplo, se establecieron en 17.771 las soluciones habitacionales previstas, tal como se expone junto con los datos del indicador 52, aunque se trata de las soluciones que corresponden a un solo convenio suscrito.

Señala que con el objetivo de mejorar la presentación del Sistema de Indicadores, debieran exponerse tanto los valores de las variables o de los indicadores que implican el logro de la “meta” prevista así como el que corresponde al cumplimiento del objetivo, entendiendo el mismo como aquel que significa haber alcanzado el saneamiento de la cuenca, en el asunto involucrado.

4.1.4. Aspectos vinculados a la exposición de los resultados

Manifiesta que al 15/11/2012 se mantiene la forma de exposición de los resultados respecto al Informe Anual 2011. Esto es, una buena porción de los indicadores se expone bajo una forma gráfica de la que no se puede determinar fehacientemente el valor de las variables involucradas o del indicador mismo. A la vez, la ACUMAR procedió a actualizar la información de una buena parte de los indicadores. En este proceso se agregó información del período de disponibilidad de información, campo correspondiente a las fichas metodológicas.

Sobre los aspectos vinculados con la exposición de los resultados, realiza los siguientes comentarios.

Cambios en las fuentes de información

Señala que según la mencionada nota 122 en la que se detallan los cambios que se incorporaron al Sistema de Indicadores y a los indicadores, se afirma que para los indicadores 1 al 16 existió un cambio en la base de información. Al respecto, se ha observado la existencia de inconsistencias en los datos históricos entre la información publicada en la página web de la ACUMAR y aquella que se expusiera en el Informe Anual 2011.

Conforme se enuncia en la nota referida, los cambios en los datos históricos obedecen a la implementación del nuevo sistema de gestión informático denominado Sistema Integral de Control de Origen Industrial, SICOI. Al respecto, informa que corresponde realizar dos comentarios adicionales sobre este cambio de base de información. Por una parte, significa que los datos publicados por la ACUMAR con anterioridad, ya sea en su página web o en el Informe Anual 2011, eran inexactos e incorrectos. Los cambios en los datos históricos originados en la implementación del SICOI requieren ser explicados para cada uno de los indicadores en que se manifiestan esas diferencias. Por otra parte, un subconjunto de los indicadores para los que se tiene como fuente de información el SICOI ya presentaban esta fuente en la publicación del Informe Anual 2011. A partir de ello, no debieran contener diferencias en los datos históricos. Estos son los indicadores 11 al 16. Esto implica que la explicación de

las diferencias fundada en el cambio en la fuente de información no es atinente.

Indica que a partir de la utilización del SICOI como fuente de información, los datos publicados no deben modificarse en futuras actualizaciones.

Los casos en que se presentan diferencias en los datos históricos entre aquellos publicados en el Informe Anual 2011 y los de la página web al 15/11/2012 son expuestos y comentados en el punto 4.2. Análisis particular de los indicadores del presente informe.

Publicación a través de la página web

Manifiesta que la publicación del Sistema de Indicadores se realice a través de una página web permite que la información que se exponga pueda identificarse y disponerse siguiendo los intereses del usuario. Esto es, se requiere facilitar la búsqueda de la información según los temas de interés y permitir el acceso a los indicadores relacionados a través de las variables con las que se construyen. Asimismo, el uso de una página web permite además que la misma información estadística pueda procesarse para el seguimiento y análisis. Este segundo aspecto requiere que se cuente con los datos con los que se construye cada indicador y que la misma pueda ser capturada digitalmente.

La página web de la ACUMAR, en relación al Sistema de Indicadores, no presenta estas características. La mayor parte de los indicadores que se presentan como “ratios” no cuentan con los datos de numerador y denominador y aquellos indicadores que presentan datos bajo la forma de cuadros, los mismos no pueden ser capturados digitalmente.

Por tal motivo, sugiere aprovechar las ventajas que ofrece la forma de difusión de la información vía web, incorporando otros modos de acceso a los indicadores según vínculos temáticos y presentando los datos con los cuales se construyen los indicadores que se publican.

Publicación de datos en evolución

A los efectos de permitir el seguimiento de la información y de los indicadores, la información histórica, incluyendo aquella que ya fue publicada en el Sistema de Indicadores, debiera ser la misma. Informa que se ha observado que o se ha dejado de publicar información que en períodos pasados fuera publicada o se ha modificado la información histórica de algunos indicadores; aspecto ya comentado en el apartado “Cambios en las fuentes de información”.

Tal como se requiriera en el Informe de Auditoría del Sistema de Indicadores 2011, es necesario contar con información de cada indicador en su evolución y con los datos con los cuales se construyen los indicadores también en evolución.

En este sentido, reitera que según se desprende del fallo de la CSJN y con el fin de medir el nivel de cumplimiento de los objetivos, debe presentarse siempre la información con las siguientes dos características:

1) el nivel del indicador o de la variable que se pretende alcanzar (nivel o valor óptimo), y; 2) la evolución del indicador o la variable.

Asimismo, ha observado que, para algunos indicadores, no es coincidente el período para el cual se expone información respecto al período para el cual existe información, según se indica en la ficha metodológica, por lo que solicita se exponga toda la información disponible.

4.1.5. Aspectos vinculados con la producción de la información

Conforme se deduce de los papeles de respaldo remitidos por la ACUMAR, son las áreas de acción de la ACUMAR las que toman decisiones respecto a qué información exponer, cómo exponerla e incluso respecto a la forma de construir los indicadores. Tales cambios no tuvieron respaldo en modificaciones a la resolución 566/2010.

Tal como se indicara en el informe del auditor del Sistema de Indicadores de 2011, se considera que las áreas de acción de la ACUMAR no deben decidir qué información se difunde.

Asimismo, reitera la recomendación que la producción de información estadística sea separada de la acción de las distintas áreas. Las decisiones tomadas por las áreas de acción contienen sesgos propios a cuantificar las acciones y no los resultados, así como debe considerarse que se requiera personal especializado en la construcción de estadísticas. Con el objetivo de cumplir con la manda judicial se requiere más información y/o de otro tipo que aquella que se logra obtener de las áreas de acción de ACUMAR.

4.2. Comentarios, observaciones y recomendaciones de cada indicador

Informa que ha efectuado el análisis de cada indicador que se presentaron en el marco del Sistema de Indicadores, en la página web del organismo al 15/11/2012; habiéndose revisado en cada caso las diferencias entre el Informe Anual del Sistema de Indicadores al 31/12/2011 y lo publicado en la página web del organismo al 15/11/2012 en términos de la definición del indicador y de las variables, construcción conceptual y matemática, la forma de exposición de los resultados, incluyendo variables o parámetros de referencia y se realizan propuestas a fin de mejorarlos en cualquiera de estos aspectos. La numeración que se utiliza es la que figura en la página web de la ACUMAR al 15/11/2012.

Nombre 1. Porcentaje de establecimientos con muestras fuera de los parámetros en relación a la cantidad de establecimientos a los que se toma muestras.

Se le ha cambiado el nombre al indicador, pero no se presentan modificaciones en la ficha metodológica respecto a la definición de las variables, por lo que el indicador no cambió.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones.

Nombre 2. Cantidad de establecimientos existentes en la cuenca Matanza-Riachuelo (CMR) por tipo de producción y cantidad de empleados.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se presenta información para una nueva fecha, habiéndose eliminado la información ya publicada.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 3. Cantidad de inspecciones mensuales a establecimientos de la CMR.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 4. Porcentaje de establecimientos Declarados Agente Contaminante (DAC) en relación a establecimientos fiscalizados.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Del análisis realizado sobre la información que la ACUMAR remitió a la AGN, constató que se aplica un procedimiento de cálculo que altera el significado de los resultados. El procedimiento aplicado consiste en calcular el indicador como el número de DAC acumulados a cada mes en relación de los establecimientos que se encuentran ya fiscalizados a la última fecha de la que se tienen datos, cuando debiera tomarse como denominador del indicador la cantidad de establecimientos fiscalizados acumulados a cada mes para los que se calcula el indicador. A

partir de esta forma de cálculo empleada por ACUMAR, inexorablemente, el indicador muestra siempre una mejora en la gestión de ACUMAR con completa independencia si esa gestión mejoró o no.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011. Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones.

Nombre 5. Porcentaje de establecimientos notificados de Declaración como Agente Contaminante (DAC) en relación a los establecimientos que fueron declarados agente contaminante.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Del análisis realizado sobre la información que la ACUMAR remitió a la AGN, constató que se aplica un procedimiento de cálculo que altera el significado de los resultados. El procedimiento aplicado consiste en calcular el indicador como el número de agentes contaminantes notificados acumulados a cada mes en relación de los establecimientos que fueran Declarados Agentes Contaminantes por resolución a la última fecha a la que se tienen datos, cuando debiera tomarse como denominador del indicador la cantidad de establecimientos DAC a cada mes para los que se calcula el indicador. A partir de esta forma de cálculo empleada por ACUMAR, inexorablemente, el indicador muestra siempre una mejora en la gestión de ACUMAR con completa independencia si esa gestión mejoró o no.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011. Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias. Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 6. Establecimientos con clausuras preventivas.

Se le ha cambiado el nombre al indicador, pero no se presentan modificaciones en la ficha metodológica respecto a la definición de las variables, por lo que el indicador no cambió.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

El cambio del nombre del indicador respecto de aquel que tuviera en el informe anual 2011, llevaría a que se excluyan del cálculo las clausuras no preventivas. Sin embargo, la inconsistencia en los datos históricos no se explica a partir del cambio en el nombre del indicador, dado que si se excluyeran las clausuras no preventivas, el valor histórico debiera haberse reducido y no aumentado respecto a la información publicada en el informe anual 2011, tal como lo hace.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 7. Porcentaje de establecimientos fiscalizados en relación a los existentes en la base de datos de establecimientos ACUMAR.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

A partir del análisis de la información que la ACUMAR remitió a la AGN se ha constatado que se aplica un procedimiento de cálculo que altera el significado de los resultados. El procedimiento aplicado consiste en calcular el indicador como el número de establecimientos fiscalizados acumulados a cada mes en relación de los establecimientos empadronados a la última fecha a la que se tienen datos, cuando debiera tomarse como denominador del indicador la cantidad de establecimientos empadronados a cada mes para los que se calcula el indicador. A partir de esta forma de cálculo empleada por ACUMAR, inexorablemente, el indicador muestra siempre una mejora en la gestión de ACUMAR con completa independencia de si esa gestión mejoró o no.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011. Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones.

Nombre 8. Cantidad de establecimientos relocalizados en relación a los establecimientos sujetos a programas de relocalización en el Polo Dock Sud.

El indicador no presenta cambios.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 9. Cantidad de establecimientos del Polo Dock Sud a relocalizar según la etapa de trámite de relocalización.

A pesar de tener un nombre distinto del indicador número 8, se trata del mismo indicador. Sus fichas metodológicas como la exposición de la información son idénticas. Por lo tanto, corresponde su eliminación.

Nombre 10. Cantidad de establecimientos funcionando bajo los parámetros correspondientes en relación a la cantidad total de establecimientos existentes en Polo Dock Sud.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones.

Nombre 11. Cantidad de establecimientos sujetos a PRI en el Polo Dock Sud en relación a los DAC.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Al 15/11/2012 la página web de la ACUMAR, no exponía la información correspondiente a este indicador. Ocurre lo mismo con la información relativa a este indicador remitida por el organismo. Sin embargo, sí se presenta la información, con fecha posterior al 15 de noviembre de 2012.

Analizando la información posterior a la fecha solicitada, se observa que más allá de su actualización, se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático.

A pesar de lo indicado en la nota ACUMAR 122, debe indicarse que para este indicador no se habría producido cambio en la base de información dado que según consta en el informe anual 2011, ya se utilizaba el Sistema Integral de Control de Origen Industrial, SICOI.

Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 12. Porcentaje de establecimientos que presentan Programa de Reconversión Industrial (PRI) en relación a los establecimientos declarados Agente Contaminante.

Del análisis de la ficha metodológica del indicador, surge que se modificó la fórmula del indicador, dándole a las variables menor grado de precisión. Sin embargo, a partir de los datos expuestos, esta modificación no afectaría el resultado del indicador.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

A pesar de lo indicado en la nota ACUMAR 122, debe indicarse que para este indicador no se habría producido cambio en la base de información dado que según consta en el informe anual 2011, ya se utilizaba el Sistema Integral de Control de Origen Industrial, SICOI. Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 13. Estado de gestión de Programas de Reconversión Industrial de los establecimientos que han sido notificados como DAC.

A pesar de lo indicado en la nota ACUMAR 122, debe indicarse que para este indicador no se habría producido cambio en la base de información dado que según consta en el informe anual 2011, ya se utilizaba el Sistema Integral de Control de Origen Industrial, SICOI.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. Se han incorporado el valor de las categorías tal como se sugiriera en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Se mantienen las otras observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 14. Porcentaje de Programas de Reconversión Industrial (PRI) admitidos en relación a los Programas de Reconversión Industrial (PRI) presentado.

A partir del análisis de la información que la ACUMAR remitió a la AGN, se constata que las fórmulas presentes en la ficha metodológica no resultan suficientes para deducir el significado de los indicadores. La justificación que la ACUMAR esgrime respecto a

los cambios observados en los datos históricos, no es correcta. Los mismos surgen de una modificación en la fórmula de cálculo del indicador. El tipo de modificación introducida en la fórmula de cálculo es lo que inexorablemente lleva a que el indicador muestre siempre una mejora en la gestión de ACUMAR con completa independencia si esa gestión mejoró o no. Se ha tomado como denominador del indicador el valor de los PRI presentados (acumulados) a la última fecha para la que se cuenta con información y no la cantidad acumulada que se contaba en el mes respectivo. A pesar de lo indicado en la nota ACUMAR 122, debe indicarse que para este indicador no se habría producido cambio en la base de información dado que según consta en el informe anual 2011, ya se utilizaba el Sistema Integral de Control de Origen Industrial, SICOI. En cualquier caso, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 15. Porcentaje establecimientos clausurados en relación al total de establecimientos DAC.

Más allá de la actualización de la información se presentan datos históricos diferentes a los publicados en el informe anual 2011.

Según el organismo, estas diferencias se explican por el cambio en el Sistema de Gestión Informático. Sin embargo, tratándose de información propia de la ACUMAR, los datos debieran ser los mismos y por tanto el indicador no debiera presentar diferencias.

A pesar de lo indicado en la nota ACUMAR 122, debe indicarse que para este indicador no se habría producido cambio en la base de información dado que según consta en el informe anual 2011, ya se utilizaba el Sistema Integral de Control de Origen Industrial, SICOI.

El número de clausuras que se realizaron en el pasado así como el número de establecimientos declarados agentes contaminantes a través de resoluciones de la ACUMAR, son datos que la ACUMAR debiera conocer con certeza. Sólo podrían tener carácter de preliminar para el último mes.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Del cotejo de los datos expuestos en la información que la ACUMAR remitiera, para los indicadores 6 y 15 se concluye la existencia de una inconsistencia. Según la lectura del indicador contenida en la información remitida, se deduce que el número de clausuras con la que se construye el indicador 15 debiera ser distinto al que contabiliza el total de clausuras (núme-

ro que corresponde al indicador 6). Sin embargo, el número utilizado es el mismo.

Al mismo tiempo, se lee en la ficha metodológica del indicador 6, que “no muestra clausuras como resultado del incumplimiento de las obligaciones relativas a los Programas de Reconversión Industrial”, cuando en el alcance del indicador 15 se expresa que “mide los establecimientos clausurados porque no se sujetaron a los requerimientos del Programa de Reconversión Industrial”.

Nombre 16. Cantidad de establecimientos reconvertidos.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Tal como se establece en la definición de las variables de la ficha metodológica, no deben incluirse en el cálculo del indicador los establecimientos que no hayan concluido con las tareas de reconversión y que todavía se encuentran en el proceso, aun cuando ya hayan avanzado y cumplido con algunas metas intermedias de ese proceso de reconversión.

Se mantienen las otras observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 17. Radio de cobertura servido de redes cloacales (total de la CMR y por partidos y CABA).

Se presentan abultados cambios en el valor de la variable “población con desagües cloacales en 2010” de la Cuenca Alta, respecto a esa misma información que fuera publicada en el informe anual 2011 del Sistema de Indicadores. La ACUMAR justifica las diferencias en la incorporación de una nueva fuente de información.

Se presenta un cambio en el campo “Fórmula del Indicador” respecto al informe anual 2011, aunque la información provista respeta lo que se expresa en la ficha metodológica vigente al 15/11/2012.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 18. Radio de cobertura servido de redes de agua potable (total de la CMR y por partidos y CABA).

Se presentan abultados cambios en el valor de la variable “Población con agua potable a 2010” de la Cuenca Alta, respecto a esa misma información que fuera publicada en el informe anual 2011 del Sistema de Indicadores. La ACUMAR justifica las diferencias en la incorporación de una nueva fuente de información. Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 19. Avance de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento cloacal. Según etapas y tipología.

Nombre 20. Avance en inversión para obras de red de agua potable y saneamiento cloacal (según etapas y tipo de obra).

Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios.

– Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 21. Avance en inversión de obras de desagües pluviales (según etapa).

Nombre 22. Avance en obras de desagües pluviales (según etapas).

Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. Tal como se sugirió en los aspectos generales del informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011, se expone la información para más de un período. Sin embargo, por cómo se encuentra definido, la información expuesta continúa sin tener significado.

– Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 23. Cantidad de basurales en la Cuenca Matanza-Riachuelo en relación al total relevado (línea de base), informada según tipología y por trimestre.

El indicador a través de su ficha metodológica fue modificado sustancialmente. Muestra la cantidad de basurales remanentes para diferentes momentos pero sólo contabilizando aquellos que corresponden al Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (denominado ‘Momento cero’ en la ficha metodológica) con lo cual no se cumple con las sugerencias realizadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Deben incorporarse en la variable que se mensura, el total de los basurales que se relevan con independencia si existían o no en el momento cero. Continúa sin exponerse la información de los puntos de arrojado a pesar de encontrarse definidos en la ficha metodológica.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 24. Fracción de residuos erradicados acumulados respecto al total relevado.

Nombre 25. Medidas adoptadas para prevención de nuevos vuelcos en sitios saneados.

Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

– Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

– Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones.

– Caso contrario, este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 26. Cantidad de inspecciones mensuales de basurales. El indicador no presenta cambios.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 27. Días al año con valor de OD y presencia de organismos acuáticos superiores (por tramo).

El indicador no presenta cambios.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 28. Valores registrados de los parámetros de agua y sedimentos.

Se elimina de la fórmula del indicador la especificación respecto de los puntos de muestreo, aunque en la información del indicador publicada a través de anexos se mantiene esta información.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. De la forma en que se expone el indicador, la información que proporciona no es útil.

Nombre 29. Cantidad y localización de estaciones de monitoreo de aire, agua y sedimentos actualmente en funcionamiento.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Dado que no se trata de un indicador, no corresponde incluirlo en el sistema de indicadores.

Nombre 30. Valores registrados de los parámetros de aire en la cuenca.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. En la ficha metodológica no se incluye el vanadio y sí el itrio, dentro de los metales que se monitorean, lo que constituye una diferencia con lo publicado en el informe anual 2011.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. De la forma en que se expone el indicador, la información que proporciona no es útil.

Nombre 31. Superficie de áreas de especial manejo.

Nombre 32. Grado de avance en la conformación de la red de alerta hidrometeorológica para la Cuen-

ca Matanza- Riachuelo. Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios.

– Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

– Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 33. Evolución del DBO en aguas superficiales en la Cuenca Matanza-Riachuelo.

El indicador no presenta cambios.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 34. Evolución temporal de CO en el aire como indicador de la actividad humana en la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Nombre 35. Índice de Vegetación Normalizado (IVN).

Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. Se presenta información para más períodos.

Nombre 36. Casos de diarrea aguda (por municipio y por grupo etario).

El indicador no presenta cambios.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

De la forma en que se expone el indicador, la información que proporciona no es útil. Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga las recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 37. Índice para monitoreo del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Tal como recomendara en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011, solicita eliminar este indicador.

Nombre 38. Medidas adoptadas para fortalecimiento institucional de ACUMAR.

Nombre 39. Avance de ejecución presupuestaria trimestral acumulada.

Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios.

– Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 40. Cantidad de empleados de ACUMAR (por tipo y por área).

Nombre 41. Cantidad de reuniones de consejo directivo de ACUMAR.

Nombre 42. Cantidad de reuniones de consejo ejecutivo de ACUMAR.

Nombre 43. Cantidad de reuniones de consejo municipal de ACUMAR.

Nombre 44. Actualizaciones en página web por mes. Para estos indicadores señala que:

- El indicador no presenta cambios.
- Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 45. Fracción de márgenes limpiados respecto a total a sanear.

A pesar de haber sido reclasificado dentro del subsistema institucional, no se trata de un indicador de la gestión de ACUMAR, sino que mide el grado de cumplimiento de una meta de la ACUMAR, dado que su patrón de referencia son las márgenes para las cuales se han firmado convenios para su limpieza. Sin embargo, pese a tal reclasificación el indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. Los problemas y limitaciones del indicador, permanecen.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 46. Longitud de las márgenes mantenidas en relación a la longitud total a mantener.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. La incorporación de nueva información no corrige los problemas del indicador.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Es incorrecta la agregación de la longitud de las márgenes mantenidas a lo largo del tiempo puesto que se contabilizan las mismas longitudes más de una vez, tal como se expone en alguno de los cuadros a través de los cuales se presenta la información.

Se recomienda hacer caso de las recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011, con las cuales se lograría un indicador que mida el avance en el logro de un objetivo intermedio.

Nombre 47. Cantidad de convenios firmados para la limpieza de márgenes.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

En caso de tomarse el número de convenios vigentes y no los firmados, tal como se deriva de la lectura de la información presentada, debe modificarse la ficha metodológica de este indicador.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 48. Cooperativas involucradas en obras de limpieza de márgenes.

Nombre 49. Longitud de parque construido en las márgenes.

Para estos indicadores señala que:

–El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

–Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 50. Cooperativistas involucrados en obras de limpieza de márgenes.

Dado que la creación de puestos de trabajo para residentes en la cuenca es un mecanismo para elevar su calidad de vida y la participación de la ciudadanía en la solución de los problemas, este indicador puede entenderse como de cumplimiento de un objetivo intermedio. No corresponde que sea categorizado como de gestión.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Debe considerarse como cooperativista involucrado en obras de limpieza de márgenes, sólo trabajadores radicados en la cuenca, para lo cual se requiere la modificación de la ficha metodológica.

Nombre 51. Familias asistidas respecto al total a asistir por relevamiento 2006.

Tal como se encuentra construido, el indicador da cuenta del cumplimiento de una meta. No corresponde que sea categorizado como de gestión.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Siguiendo esas recomendaciones, el indicador podría ser considerado como de cumplimiento de un objetivo intermedio.

Nombre 52. Total de soluciones habitacionales (por estado de obra).

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Existe una contradicción en la información presentada dado que según se describe en el texto que acompaña el indicador 51 el convenio 2006... “pasó a formar parte de un nuevo convenio (convenio 2010) que lo reemplaza y lo perfecciona”. Según la información publicada, el número de soluciones habitacionales finalizadas en el marco del convenio 2006, no se incluyen en las del convenio 2010, pero sí dentro del total de familias asistidas.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones.

Caso contrario, este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 53. Cantidad de eventos realizados con organizaciones de la sociedad civil.

El indicador no presenta cambios.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 54. Ámbito geográfico de la cuenca cubierto por promotores ambientales.

Este indicador no fue presentado en el informe anual del Sistema de Indicadores 2011 de la ACUMAR. Se expresó en el mismo que se trataba de un proyecto que “no se pudo implementar”.

Al 15 de noviembre de 2012 no había información en la página web del organismo en tanto que la ACUMAR, tampoco remitió información a requerimiento de la AGN. A la misma fecha sí se encuentra publicada la ficha metodológica del indicador.

Se trata de un indicador de la gestión de ACUMAR.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 55. Cantidad de personas capacitadas por año, según tipo de receptor de la capacitación.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Se sugiere reemplazar este indicador por otro que siga esas recomendaciones. Caso contrario, este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 56. Cantidad de horas de capacitación impartidas por año, según tipo de capacitación.

El indicador no presenta cambios.

Este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Nombre 57. Cantidad de docentes capacitados por año, según nivel de enseñanza en que se desempeñan.

El indicador no presenta cambios.

No se trata de un indicador de resultados tal como expone la ACUMAR, sino un indicador de la gestión de la ACUMAR. A fin de conocer el avance en la tarea, debiera presentarse la cantidad total de docentes que debieran ser capacitados, por nivel. Sólo de esta forma, el indicador daría cuenta del cumplimiento de un objetivo intermedio.

Tal como se encuentra construido, este indicador no debe ser parte del Sistema de Indicadores.

Se mantienen las inconsistencias entre la información presentada para este indicador y aquella que se publica para el indicador 55, tal como se indicara en el

informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 58. Índice de Territorialidad Informal (ITI). El indicador no presenta cambios.

En la página web se encuentra publicada la misma información que en el informe anual del Sistema de Indicadores 2011, de la ACUMAR, que corresponde al año 2001.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 59. Índice de Desarrollo Humano (IDH).

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción. Se han modificado, parcialmente, en la ficha metodológica, el alcance, unidad de medida y la definición de las variables que componen el indicador, sin consecuencias sobre el cálculo del mismo. Estos cambios no fueron identificados en la nota de la ACUMAR 122, de respuesta a la requisitoria de modificaciones en el Sistema de Indicadores.

En la página web se encuentra publicada la misma información que en el informe anual del Sistema de Indicadores 2011, de la ACUMAR, que corresponde al año 2006.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 60. Tasa de incidencia de enfermedades por 100.000 habitantes.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Para cumplir con el fin por el que este indicador fue incluido en el Sistema de Indicadores, deben cuantificarse sólo los casos de enfermedades vinculados con la problemática del medioambiente y no con todo el conjunto de enfermedades tal como se lo hace hasta el presente.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 61. Valor relevado del daño ocurrido (DO) para eventos reales en relación al daño estimado (DE) para la cuenca sin medidas de mitigación.

Este indicador no fue presentado en el informe anual del Sistema de Indicadores 2011 de la ACUMAR. Se expresó en el mismo que para la construcción de este indicador se... “requiere de una modelización que se encuentra en proceso de construcción”.

Al 15/11/2012 aún no había información en la página web del organismo en tanto que la ACUMAR tampoco remitió información a requerimiento de la AGN.

En la página web de la ACUMAR se expresa que el indicador “se encuentra a la espera de presentación de resultados finales para el establecimiento de

línea de base por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)”.

A la misma fecha, si se encuentra publicada la ficha metodológica del indicador.

De su análisis surge que, tal como se encuentra definido, no se trataría de un indicador de gestión de la ACUMAR, aunque así se encuentre categorizado en la ficha metodológica. Los cambios en las consecuencias, directas e indirectas, tangibles e intangibles de las inundaciones, no dependen, exclusivamente, de las acciones en el marco del PISA. Otras decisiones y acciones por fuera del mismo tienen decisivo impacto, como por ejemplo, decisiones empresarias, la acción de ONGs, cambios culturales, cambio climático, y cualquier obra de infraestructura que se efectúe por fuera del PISA.

La construcción del indicador exige la valorización (o algún otro método de agregación) del daño hipotético que podría haberse producido ante una inundación si no existieran medidas de mitigación y del daño efectivamente ocurrido de manera directa como indirecta por una inundación. Estas valorizaciones exigen, a los fines de que el indicador tenga una lectura precisa, que se especifique con mucha claridad y detalle la metodología que se planea seguir. Sería imprescindible que se publiquen los datos de daños estimados (esto es, aquellos daños que ocurrirían si no se realizaran obras o no se aplicaran otras políticas de Estado) antes de que se inicie la publicación de los resultados del indicador. De esta forma, se contaría con el patrón de referencia con el cual comparar el daño ocurrido. Sería incorrecto que el daño estimado se calcule luego de los acontecimientos para los cuales el indicador se mide. Esta información no se encuentra presentada en la ficha metodológica del indicador, esto es, no se indica cómo se pretenden realizar estas valorizaciones.

Se sugiere la construcción de un indicador simple calculado como la superficie anegada en caso de inundación en relación al nivel de precipitaciones o en relación a la altura del río Matanza si la inundación fuera producto de una crecida. Este indicador podría calcularse por evento o para determinados períodos de tiempo, como promedio del valor de las variables involucradas. Se requiere la presentación de la evolución de los resultados.

Nombre 62. Esperanza de vida al nacer en la cuenca Matanza-Riachuelo.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 63. Tasa anual media de crecimiento inter-censal de la población.

Nombre 64. Cantidad de población de la Cuenca Matanza-Riachuelo según sexo y edad.

Para estos indicadores señala que:

– El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

– No se trata de un indicador de resultado.

– Entre la información que se expone en el indicador 64, se reitera información presentada en el indicador 63.

– Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

Nombre 65. Porcentaje de la población de la Cuenca con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

A partir de la información expuesta se identifica que los datos de 1991 y 2001 corresponden a espacios geográficos distintos a partir de la división de algunos partidos y la creación de otros. Es erróneo exponer los datos de forma comparativa.

Nombre 66. Porcentaje de la población que vive por debajo de la línea de pobreza (LP) en la región estadística Gran Buenos Aires y en los aglomerados ciudad de Buenos Aires y partidos del GBA.

El indicador no presenta cambios en términos conceptuales y de su construcción.

Se mantienen las observaciones, comentarios y recomendaciones presentadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011.

La AGN concluye su informe manifestando que:

“El Sistema de Indicadores se constituye como una de las líneas de acción del PISA y tiene como objetivo permitir la medición de todos los aspectos incluidos en el programa de cumplimiento obligatorio definido por la CSJN, en observancia al mandato de adoptar un sistema que permita cuantificar el cumplimiento de los objetivos así como la evolución del tal programa.

”Sobre la base de las tareas realizadas, indicadas en el apartado 2 –Alcance de la labor de auditoría– del presente informe, se procedió al análisis de la información publicada por la ACUMAR en su página web al 15 de noviembre de 2012, del Sistema de Indicadores. En el marco de este análisis se procedió a comparar lo publicado por el organismo al 15 de noviembre de 2012 con el informe anual 2011 del Sistema de Indicadores (que fuera objeto de auditoría del informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011), en términos de las características del sistema así como de las definiciones de los indicadores, su construcción y exposición.

”Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados:

”Dado el escaso lapso entre la aprobación del informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011 y el objeto de auditoría del actual informe,

se evidencian escasas diferencias en términos definicionales del sistema como tal y de los indicadores en particular. Los cambios más relevantes entre aquello publicado al 15 de noviembre de 2012 respecto al informe anual 2011 corresponden a la clasificación de los indicadores, cambios en información histórica y forma de exposición de la información.

”Dada la ausencia de cambios sustanciales, corresponde mantener la mayor parte de las observaciones, comentarios y recomendaciones realizadas en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011. Ellas referidas a el cumplimiento de los objetivos previstos por la CSJN, formas de organización y exposición de los datos, ausencia de un proceso de producción de información independiente a la acción de la ACUMAR y, desde el análisis individual de los indicadores, necesidad de rediseñar los mismos con el fin que registren y den cuenta del avance en el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo, así como incorporar nuevos indicadores con el mismo fin. Es relevante recordar que la CSJN estableció que el Sistema de Indicadores debe ser una herramienta que permita medir en forma precisa, confiable, clara y objetiva, los resultados de las distintas líneas de acción del PISA. De esta forma, queda claro que el PISA debe evaluarse a través de la medida de los resultados de las acciones y no de las acciones mismas.”

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José Miguel A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-275/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 153/13, aprobando el informe especial sobre la verificación del avance en el cumplimiento de los objetivos de las acciones de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), Sistema de Indicadores, al 31 de octubre de 2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de

la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores”, al 31 de octubre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José Miguel A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 275-S.-2014.

XCIV

(Orden del Día N° 1.792)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica (FISPE) – Contrato de préstamo de Cooperación Técnica 1.575/O.C-AR BID, ejercicio 6 finalizado el 31/12/11.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica” (FISPE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y su modificatorio del 14/3/08. Aprobado por resolución de AGN 158/13.

La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento fueron llevadas a cabo a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada en el ámbito de la ex Secretaría de Política Económica (SPE) actual Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo (SPEyPD) del ex Ministerio de Economía y Producción (MEyP) actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP).

Los servicios administrativos fueron suministrados por el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA), que se conformó –para todos los programas y proyectos con financiamiento internacional– en el ámbito de la ex SPE, por resolución SPE 279 del 15/11/05, y sus modificatorias.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 21/8/12 y el 23/12/12 y del 1/4 al 4/7/13, de manera no continua, en ocasión de recibirse la totalidad de las respuestas a las observaciones realizadas por la auditoría.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Circularizados por nota 256-2012 los asesores legales del programa, la AGN recibió las siguientes respuestas:

1. Nota DGAJ (Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio) 255 recibida el 27/9/12 dirigida a la auditoría, por la cual remite la providencia DG CJ (Dirección General de Control Judicial) 4.043 del 17/9/12, que les fuera dirigida mediante la cual se informa que: del Sistema Informático de Seguimiento de Juicios y del Sistema Advocatus Plus no surge en esta Dirección ninguna tramitación de juicios referidos al “Programa de Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Política Económica”. Al respecto surge que: (i) Lo informado por la DG CJ hace referencia específica a las tramitaciones judiciales vinculadas al FISPE, sin informar, comentar o formular aclaraciones inherentes a aquellas situaciones no judicializadas y/o de carácter administrativo que

asimismo “...podrían originar obligaciones al Programa y que fueran de interés para el conocimiento de los auditores...” (Punto 2 “Otras situaciones” de la circularización de la AGN); (ii) No surge de la documentación suministrada pronunciamiento alguno vinculado al requerimiento de información sobre los expedientes, bajo referencia expediente S01:0114358/2009 y expediente S01: 0378803/2007 (Punto 3 “Seguimiento ejercicios anteriores” de la circularización).

2. Por nota ACSA 3.605 recibida el 24/10/12, se informa que: “...el Programa como el Área Común de Servicios Administrativos no cuentan con ningún tipo de asesoría en la resolución de asuntos de orden legal, por lo cual ha intervenido la DGAJ, y que a la fecha de respuesta no se ha recibido ningún reclamo judicial ni tampoco se ha tomado conocimiento de circunstancias plausibles de futuros reclamos...”. Por el seguimiento de las actuaciones informan que: (i) expediente S01:0114358/2009, \$ 94.148,00/u\$s 30.090, 86: Gastos no elegibles y computables para el Programa (\$ 102.328,00/u\$s 32.705,12). Según expedientes se adjuntó un informe referente al artículo 39 del reglamento de investigaciones administrativas del 7/1/10 cuya conclusión se sintetiza como: “Con todo lo expuesto esta Instrucción considera que no se reúnen los extremos necesarios para la apertura de sumario administrativo y no ha existido perjuicio fiscal acreditable en relación a los hechos objeto de la presente información sumaria. Por las razones expuestas esta instrucción concluye que: 1) Corresponde dar por finalizada la presente información sumaria dejándose constancia que de lo actuado no surgen elementos con entidad suficiente que ameriten la apertura de un sumario administrativo. 2) Que no ha existido perjuicio fiscal”. También se adjuntó la resolución 12 del 12/1/10, firmada por el ministro de Economía y Finanzas Públicas, por la cual se resuelve en su artículo 1: “Dese por finalizada la información sumaria dispuesta por la resolución 273 de fecha 26 de octubre de 2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sin que amerite la sustanciación de un sumario administrativo”, y en su artículo 2: “Establécese que no ha existido perjuicio fiscal ocasionado al erario público”. Al respecto la AGN observa que: 1) Por nota 10 a los estados financieros se indica que, de acuerdo a lo estipulado en la nota CSC/CAR 4274/10 del BID –citada en Información Financiera Complementario punto iii)–, y por la resolución 13 del MEyFP se reclasificaron estos pagos en el ejercicio 2010 de la cuenta “Créditos” (Gastos a recuperar no aprobados) a “Otras Inversiones”, siendo estos conceptos aumentados en el ejercicio auditado en \$ 5.900,75/u\$s 2.350,33; 2) El nuevo importe de \$ 108.228,77/u\$s 35.055,44 conforma la diferencia entre las inversiones de los estados de flujo y efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/11 y el acumulado a esa fecha, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, con las expuestas en los estados de inversiones acumuladas por el ejercicio cerrado el 31/12/11 expresado en pesos argentinos y en dólares

estadounidenses, respectivamente; 3) Al 31/12/11 quedaron imputados en los estados de flujo y efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/11 y el acumulado a esa fecha, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses \$ 17.935,53/u\$s 5.659,00 como "Otras Inversiones" erogadas con fondos BID. Éstas no forman parte de los u\$s 4.273.745,01 rendidos al Banco. Conforme los registros contables, estos valores se imputaron 100 % al aporte local; (ii) expediente S01: 0378803/2007: Tramitación de la contratación del consultor Alberto Baltasar Ford Hurtado para la realización de actividades de capacitación en el Programa 925/OC-AR (PMPH) cuyo contrato de obra tuvo vigencia del 1/9/07 al 31/10/07 por un monto de \$ 8.122, por solicitud de información de incompatibilidades (modalidad y horario), ya que estaba con contrato de locación de obra entre el 4/9/07 al 30/9/07 en el FISPE por un monto de \$ 7.157). Se adjuntaron los siguientes dictámenes:

Dictamen 2.093 de la Oficina Nacional de Empleo Público del 10/7/08, el cual –en síntesis– dictamina: "...en virtud de los citados contratos no ha mediado relación de empleo entre el señor Ford Hurtado y la administración pública nacional". Y recomienda que sobre la posible in-

compatibilidad entre ambos contratos, deberá expedirse la Dirección de los precitados Programas, y la DGAJ.

– Dictamen 207.925 de la DGAJ del 23/1/09, el cual dictamina que: "...esta Dirección General estima que no se configuró incompatibilidad por los contratos de locación de obra suscritos oportunamente por el señor Ford Hurtado". Agregando que: "No obstante lo aquí expuesto y atendiendo a las aristas particulares de la materia involucrada, se estima necesario remitir los actuados a fin de que esa oficina se sirva emitir su más autorizada sobre la temática de los temas planteados en autos".

Sin información adicional al respecto b) Conciliación de inversiones: notas 12 y 17: El Programa muestra una conciliación que resulta incompleta en su información de cómo afectó a los estados financieros y/o a las justificaciones de fondos y cuáles son los valores correctos. No fue incluido como información financiera complementaria conforme lo indica la nota 17 el estado de inversiones en dólares al 31/12/11 emitido directamente desde UEPEX y que reflejaría lo justificado al BID. La AGN recibió un ejemplar –sin firmar– para realizar sus tareas de campo.

De estas tareas surge que la conciliación citada debería mostrar la diferencia neta para ambas fuentes de financiamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

u\$s	Registros Contables UEPEX		Estado de Inversiones UEPEX		Diferencias		
	<i>Categoría</i>	<i>BID</i>	<i>Aporte Local</i>	<i>BID</i>	<i>Aporte Local</i>	<i>BID</i>	<i>Aporte Local</i>
1		1.779.808,80	532.929,10	1.985.698,69	618.634,12	(205.889,89)	(85.705,02)
2		2.474.225,14	424.661,03	2.266.320,26	342.903,97	207.904,88	81.757,06
3		19.432,97	905.201,75	19.429,81	893.820,42	3,16	11.381,33
4		278,10	–	278,10	–	–	–
5		–	227.490,07	–	166.929,55	–	60.560,52
Totales		4.273.745,01	2.090.281,95	4.271.726,86	2.022.288,06	2.018,15	67.993,89
			6.364.026,96		6.294.014,92		70.012,04

u\$s	Estado de Inversiones al 31/12/11		Estado de Inversiones UEPEX		Diferencias		
	<i>Categoría</i>	<i>BID</i>	<i>Aporte Local</i>	<i>BID</i>	<i>Aporte Local</i>	<i>BID</i>	<i>Aporte Local</i>
1		1.779.809,75	532.929,29	1.985.698,69	618.634,12	(205.888,94)	(85.704,83)
2		2.474.207,06	424.662,14	2.266.320,26	342.903,97	207.886,80	81.758,17
3		19.432,98	905.217,60	19.429,81	893.820,42	3,17	11.397,18
4		278,10	–	278,10	–	–	–
5		–	227.490,07	–	166.929,55	–	60.560,52
Totales		4.273.727,89	2.090.299,10	4.271.726,86	2.022.288,06	2.001,03	68.011,04
			6.364.026,99		6.294.014,92		70.012,07

Nota 11: Asimismo, si bien la nota muestra la conciliación entre las inversiones del estado de inversiones al 31/12/11 (no como indica el título según registros contables) y las procesadas por el BID en su LMS1 al cierre, no se brinda explicación de

tales diferencias de exposición, y de valuación neta de u\$s 17,12.

c) Bienes:

1. De la inspección ocular realizada con personal del Programa y conforme acta suscrita entre las par-

tes, la AGN no pudo constatar la existencia de siete bienes (\$ 34.455,35/u\$s 7.450,66). No obstante ello, por cinco de ellos (\$ 18.645,00/u\$s 3.463,14) se tuvo a la vista nota Dinaprei 153 del 24/8/11 por la que confirma la recepción de los bienes transferidos.

2. Surge entre los registros contables y el inventario una diferencia neta de \$ 285.648,97. El inventario se encuentra valorizado en dicha moneda. Incluye \$ 237.492,80/u\$s 59.938,02 originados en registros del ejercicio 2011.

d) De la revisión del pago de dos pasajes y viáticos por \$ 48.538,70/u\$s 12.257,25, bajo la actividad "Cooperación para el Desarrollo - Dinaprei" del 8 al 16 de mayo de 2011 (Bs. As. - Madrid - Roma - Bruselas - Madrid - Bs. As.), surge que no se tuvieron a la vista antecedentes por los que se seleccionó al personal y se autorizó por parte de la ex SPE la necesidad del viaje y de la capacitación y que éste debía ser financiado por el Programa y no por el propio Ministerio.

En opinión de la AGN sujeto a lo expresado en "Aclaraciones previas" a) y excepto por lo expuesto en b), e) y d) precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa por el ejercicio finalizado el 31/12/11, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR, suscrito el 4/5/05 entre la Nación Argentina y el BID y su modificatorio del 14/3/08.

La AGN adjunta un Memorando dirigido a la Dirección del Programa. De dicho Memorando surgen observaciones y recomendaciones referidas, entre otros, a los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/11:

Sistema de Información Financiera: Respecto de lo observado en este punto la AGN recomienda realizar las gestiones y consultas con el Sistema UEPEX, así como la capacitación necesaria. Formular adecuadamente el plan de cuentas. Profundizar los controles administrativos en el proceso de anulación de cheques, y su respectiva carga en el sistema. Diseñar procedimientos para los controles físicos de los bienes, medidas de protección y garantizar que los bienes cuenten con las pólizas de seguro del Ministerio.

Consultoría Nacional Individual: La AGN recomienda que, en todos los casos, los contratos se encuentren adecuadamente instrumentados y aprobados antes de su vigencia y oportunidad en que se pretenda liberársele algún pago. Numerar los contratos de los consultores. Formalizar las solicitudes de contratación del UEPEX adjuntándolas en los legajos individuales.

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

Estados Financieros: Se recomienda profundizar los controles administrativos al confeccionar los estados financieros. Mantener conciliados durante toda la ejecución del Programa los registros contables, los reportes de pagos generados por UEPEX y las justificaciones presentadas al BID, para que todos muestren información uniforme sobre las inversiones.

Inventario General de Bienes del Programa al 31/12/11: La AGN recomienda confeccionar correctamente el inventario, acompañarlo por las respectivas inspecciones oculares y la consecuente actualización de la información que lo contiene. Debe conciliar con los registros contables en las cuentas respectivas. Las actas de transferencias de bienes deben ser numeradas cronológicamente y ser suscritas por ambas partes.

Cierre del Programa-Procedimientos: Para garantizar el cierre ordenado se debe procurar formalizarlo mediante un informe, plasmando todas aquellas decisiones e instrucciones respectivas, éste debe estar suscrito por responsables, elevado y aprobado por el DNP y comunicado al BID.

La AGN formula, asimismo, recomendaciones sobre el resto de las observaciones realizadas en su informe con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

La auditoría aclara que, como el Programa finalizó su ejecución financiera durante el ejercicio 2011, las recomendaciones se exponen para que sean tenidas en cuenta por el organismo executor para el resto de las operaciones que tiene a su cargo y para aquellas que gestione en el futuro, en la medida que apliquen.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José Miguel Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios 283/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 158/13, aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica" (FISPE) - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID, ejercicio 6 finalizado el 31/12/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica” (FISPE) - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID, ejercicio 6 finalizado el 31/12/11.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José Miguel Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 276-S.-2014.

XCV

(Orden del Día N° 1.793)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), respecto a la verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos) - gestión.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) cuyo objeto fue “verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos) - Gestión”, aprobada por resolución AGN 26/13.

El período auditado corresponde a la gestión llevada adelante por la CNC entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de octubre de 2011.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 1° de noviembre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Los expedientes de solicitud de acreditación de laboratorio, presentan deficiencias formales.

La CNC ha puesto a disposición los expedientes CNC 2.221/2002 laboratorio CITEI, un cuerpo, fs. 104; número 828/2004, laboratorio DMC Strarex Networks INC., un cuerpo, fs. 245; número 1.458/2006; laboratorio DMC Wireless Systems S.A., un cuerpo, fs. 183; número 900/2005, laboratorio Lenor S.R.L., dos cuerpos, fs. 476 y número 10.733/2007 laboratorio Tüv Rheinland Argentina, 2 cuerpos, fs. 264, los que se han sustanciado para la acreditación de laboratorios. Cabe destacar que éstos son los laboratorios acreditados que han desarrollado sus tareas de ensayos a nivel nacional en el período auditado en el presente documento (1° de enero de 2009 a 31 de octubre de 2011).

a. Del relevamiento y análisis de los expedientes CNC 2.221/2002, 828/2004 y 900/2005 resulta imposible constatar si el organismo ha verificado el cumplimiento de la resolución Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) 700/96; anexo I, artículo 6, punto 6.7, en el que se establece como obligación del laboratorio acreditado, efectuar la aclaración a todos los clientes en sus contratos “...en forma expresa, que el informe técnico que emite no constituye ni implica aprobación del equipo por parte de CNC”, dado que éstos no se incluyen en la actuación correspondiente.

b. Por otra parte, en el expediente CNC 828/2004 (adjunto al expediente CNC 1.458/2006) se constató el incumplimiento del artículo 8, punto 8.1, de la resolución citada anteriormente, que establece que se “...fijará y notificará la fecha en que se realizará la evaluación...”, así como el artículo 5, puntos 5.14.6.1

y 5.14.6.2, de igual anexo, que menciona la fecha de calibración e informe de la misma; y el período de validez de la calibración y/o fecha establecida de recalibración. Idéntica situación a esta última, se verificó en el expediente CNC 900/2005.

c. En el mismo orden, del expediente CNC 10.733/2007 resulta el incumplimiento al artículo 6, punto 6.10 de la citada norma, que establece que todos los informes y notas que se presenten ante CNT (en este caso CNC) deberán estar membretadas, foliadas y refrendadas por el signatario. Cabe destacar que en este expediente no se acompaña el informe de evaluación realizado por CNC, aunque a fojas 188 el informe del área de normalización de equipos y homologaciones menciona que se ha efectuado la auditoría correspondiente.

2. Los informes de auditoría realizados por la CNC para la acreditación de laboratorios, carecen de precisiones respecto al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa.

El ya mencionado artículo 8 - Evaluaciones de la resolución CNT 700/96, enumera los criterios de evaluación, entre los que se pueden citar:

“...Luego de efectuada la presentación de la solicitud de acreditación, por parte del laboratorio solicitante, la CNT fijará y notificará la fecha en que se realizará la evaluación, así como también los nombres de los profesionales calificados que designa formalmente para llevarla a cabo.

“El laboratorio solicitante será sometido a una evaluación en las dependencias o sitio donde realizará los ensayos...”

Por su parte, en el artículo 9°. Informe de evaluación, punto 9.1 establece que “el equipo que ha llevado a cabo la evaluación, conforme se establece en el artículo 8° anterior, confeccionará un informe completo, en el que contarán todos los datos relevantes, referido a la capacidad del laboratorio solicitante para cumplir con los requisitos de la acreditación”.

Del relevamiento y análisis realizado de los expedientes CNC 828/2004; 1.458/2006 y 900/2005, resulta que los informes de auditoría que verifican las condiciones técnicas de los laboratorios a acreditar carecen de precisiones que den cuenta de especificaciones o mediciones efectivamente realizadas para evaluar si el solicitante cuenta con lo necesario para producir las mediciones fijadas por las normas técnicas, a fin de producir los informes de ensayo que viabilizarán la homologación de equipos de telecomunicaciones correspondientes.

Cabe destacar que en el expediente CNC 10.733/2007 no consta informe de auditoría alguno, siendo que desde el área de normalización de equipos y homologación se informa que “... las instalaciones, procedimientos y métodos empleados por el personal del laboratorio, cumplen con las exigencias establecidas...”.

La verificación inicial de las condiciones técnicas resulta imprescindible tanto para acreditar laboratorios debidamente, así como también para tener elementos con que contrastar posteriores evaluaciones.

3. La CNC no realiza verificaciones en los laboratorios, con posterioridad a su acreditación, a fin de constatar la continuidad de sus condiciones. Situación que se agrava por la falta de control del período de validez de las calibraciones y/o fechas establecidas de recalibraciones.

La resolución CNT 700/96 establece que “la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (en este caso CNC), a través de la Gerencia de Ingeniería, es el organismo responsable de establecer los requisitos y procedimientos de acreditación, de concederla, verificar su continuidad, renovarla o retirar la misma”. Asimismo, la normativa permite la existencia de un organismo evaluador, reconocido por la CNC a los efectos de desarrollar las actividades técnicas de acreditación.

La norma específica en el artículo 8° anexo I, punto 8.3 “la continuidad en el funcionamiento del laboratorio acreditado será revisada cuando la CNT lo requiera, para asegurar que el mismo sigue cumpliendo con las condiciones de la acreditación”.

En la totalidad de los expedientes por solicitudes de acreditación analizados, se comprobó la falta de constancias de verificaciones in situ por parte del organismo respecto de las condiciones en que se encuentran los laboratorios ya acreditados y sus respectivos equipos de medición.

Sin perjuicio de lo que surge del expediente CNC 2.221/02, que se inicia con un convenio entre la CNC y el CITEI (Centro de Investigación en Telecomunicaciones e Informática, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) fechado el 3 de febrero de 1993, por el cual CNC delega en éste la verificación y el control de los nuevos laboratorios acreditados, la Comisión Nacional de Comunicaciones no ha solicitado, en el período auditado, intervención del CITEI, ni éste ha elevado informes sobre verificación de condiciones de los laboratorios acreditados por la autoridad.

Esta situación se agrava por el incumplimiento del organismo respecto a la falta de control sobre el cumplimiento del período de validez de las calibraciones y/o fechas establecidas de recalibraciones, así como por no requerir, ni producir la revisión de los laboratorios acreditados como se menciona precedentemente.

En este sentido, cabe destacar que sólo en el expediente CNC 900/2005 se incluye un certificado de calibración, que indica fecha, pero no señala cuándo se debe efectuar la recalibración del mismo, correspondiendo a la CNC evaluar su cumplimiento sobre la base de inspecciones.

La calibración de un equipo de medición resulta fundamental en el proceso de otorgamiento de acreditación, ya que los laboratorios acreditados por la CNC son los responsables de la emisión de los informes de ensayos. Estos documentos forman parte de la solici-

tud formal de homologación de un modelo de equipo y muestran los resultados obtenidos durante las mediciones realizadas en base a las normas técnicas de CNC.

El constante uso de los componentes, los cambios de temperatura y la fatiga mecánica que soportan los equipos deterioran poco a poco sus funciones. Cuando esto sucede, los ensayos y las mediciones comienzan a perder precisión y se refleja desde luego en su resultado. Este tipo de situaciones puede ser evitado, por medio del proceso de calibración, situación que sólo puede verificarse si el controlador produce periódicamente inspecciones.

La correcta calibración de los equipos proporciona la seguridad de que los productos o servicios que se ofrecen, reúnen las especificaciones requeridas.

4. Existen deficiencias respecto al otorgamiento en la renovación de la acreditación de laboratorios.

En el artículo 4º de la resolución CNT 700/96, se establece que la CNC la otorgará "... al laboratorio que la solicita con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio de la CNT decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación del mismo".

Del expediente CNC 900/05 resulta que el solicitante, laboratorio LENOR S.R.L., peticiona la renovación de su registro extemporáneamente, cuando en realidad lo que debería haber solicitado es una nueva acreditación por los plazos empleados. Esta solicitud de renovación es efectuada el 2 de noviembre de 2010, siendo que por medio de la resolución SC 187/05 de fecha 11 de julio de 2005 se había efectuado su acreditación correspondiente, notificada al interesado al día siguiente, ante lo cual, según la norma esta solicitud la debía efectuar con anterioridad al 11 de abril de 2010.

Por las fechas expuestas el interesado ha incurrido en una mora de más de seis (6) meses en efectuarla, ante lo cual la renovación solicitada se da sin mediar observación alguna por parte de las autoridades el 8 de agosto de 2011, por resolución SC 2.683/11.

Cabe destacar que mediante esta resolución se otorga una nueva acreditación, no constando en el expediente alguna suspensión fehaciente para la elaboración de los ensayos que realizaba, lo cual se podría considerar, dado los tiempos que se emplearon para esta solicitud.

La norma señalada, al estimar un plazo previo al vencimiento de noventa (90) días corridos, prevé los tiempos que le demandaría a la administración el dictado del acto para la renovación de las acreditaciones solicitadas. En este entendido, si los laboratorios se presentan extemporáneamente a solicitar sus renovaciones y la CNC no lo advierte en tiempo oportuno, puede darse el caso de emisión de informes de ensayo por laboratorios que no poseen la acreditación vigente que impone de procedimiento.

5. Se realizan homologaciones de equipos de telecomunicaciones, mediante procedimientos en los que se

excluye la participación inicial y necesaria de la CNC, soslayando lo establecido en la normativa vigente.

La resolución SC 729/80 detalla el procedimiento para realizar la inscripción de los equipos o materiales de telecomunicaciones. En ella se describe que si el material es factible de disponer en stock, la CNC determinará la cantidad mínima que el solicitante deberá poseer desde su presentación para seleccionar la muestra y efectuar su medición. El laboratorio reconocido por la CNC realizará las mediciones dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la aprobación de la documentación respectiva. Ahora bien, si el material no es factible de tener en stock el solicitante deberá poseer al menos un ejemplar disponible para su medición al momento de aprobada la documentación técnica y hasta treinta (30) días hábiles posteriores a dicha oportunidad.

Para posibilitar este mecanismo establece la clasificación de los materiales que son factibles de tener o no en stock; de acuerdo con su tamaño físico y volumen de ventas, ellos son:

– Materiales que son factibles de tener en stock (por ejemplo, equipos para enlaces radioeléctricos).

– Materiales que no son factibles de tener en stock (por ejemplo, transmisores de radiodifusión o estaciones relevadoras).

Del relevamiento y análisis de la totalidad de los expedientes que componen la muestra seleccionada, se observa que tal procedimiento no es llevado a cabo; por el contrario, en la actualidad el solicitante de la homologación proporciona al laboratorio un equipo tipo "demo" para que éste produzca su informe de ensayo sin la intervención previa y necesaria de la CNC.

6. La CNC no ha verificado, en el período auditado, que los equipos comercializados se encuentren debidamente homologados.

La resolución CNC 1.371/02, establece que todos los equipos de telecomunicaciones homologados por la Comisión Nacional de Comunicaciones deberán comercializarse reglamentariamente identificados y que la verificación de dicha circunstancia la realizará la CNC y la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor (hoy Subsecretaría de Defensa del Consumidor - SSDC).

El objetivo de la verificación reside en dos cuestiones esenciales, por un lado con actos de comercio vinculados con la Declaración Presidencial de Derechos Fundamentales de los Consumidores en el marco del Mercosur (Florianópolis 2000), y por el otro con la obligación de no comprometer a los consumidores al uso de equipamiento no autorizado, asegurándoles de este modo la adquisición de equipos que cumplen con normas técnicas y de seguridad amparadas en las responsabilidades emergentes del sistema de homologación.

La propia comisión ha expresado en los considerandos de la resolución citada que "... actualmente se observa en la Argentina la comercialización de una gran cantidad de

equipos que no cuentan con la homologación que otorga esta Comisión Nacional de Comunicaciones”.

No obstante ello, se ha constatado de la información brindada por la CNC que, en el período auditado, no se han producido verificaciones.

La norma, si bien la involucra para mancomunar la obligación de control, no fue dictada de manera conjunta con la SSDC, pero no exime por ello a la CNC de su obligación como autoridad de control, ni de las facultades que le son propias e indelegables. Consecuentemente, ante la omisión de controles, puede resultar que se comercialicen equipos que no se encuentran homologados por la autoridad o bien que, habiendo sido homologados, su certificación ya no se encuentre vigente.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que, de las tareas realizadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) según el detalle efectuado en el capítulo de alcance y a la fecha de cierre de las tareas de campo del informe, se han obtenido evidencias tales como:

– Los expedientes de solicitud de acreditación de laboratorio, presentan deficiencias formales.

– Los informes de auditoría que elabora la CNC por las constataciones realizadas en los laboratorios para su debida acreditación, carecen de precisiones respecto al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa.

– Asimismo, no se realizan verificaciones en estos laboratorios, con posterioridad a su acreditación, a fin de constatar la continuidad de sus condiciones. Esta situación se agrava por la falta de control del período de validez de las calibraciones y/o fechas establecidas de recalibraciones del instrumental que se utiliza para los ensayos.

– A su vez, se constató que existen deficiencias respecto al otorgamiento en la renovación de la acreditación de laboratorios.

– Respecto a las homologaciones de equipos de telecomunicaciones, éstas se realizan mediante procedimientos en los que se excluye la participación inicial y necesaria de la CNC, soslayando lo establecido en la normativa vigente.

– Sumado a esto, en el período auditado, la CNC no ha verificado que los equipos que se comercializan se encuentren debidamente homologados incumpliendo su propia normativa.

– La descripción de las deficiencias mencionadas respecto al control que debe ejercer la Comisión Nacional de Comunicaciones en la normalización de equipos, pone de manifiesto la debilidad de los controles efectuados, por lo que no pueden considerarse

cumplidos los objetivos que reflejan la esencia del proceso de normalización: “garantizar que los equipos resulten seguros para el usuario y la utilización eficiente del espectro radioeléctrico”.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-3/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 26/13, aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) referido a “Verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos) - Gestión” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), respecto a la verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos) - gestión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 238-S.-2014.

XCVI

(Orden del Día N° 1.794)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría de gestión referido al Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Pública - FESP BIRF 7.412-AR. Período comprendido entre el 1/1/07 y el 31/12/10.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó una auditoría de gestión del préstamo BIRF 7.412-AR Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP) suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), llevado a cabo a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UC), con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio (UFI), ambas dependientes del Ministerio de Salud de la Nación (MSN). Aprobado por resolución de AGN 41/13.

En el punto "Limitaciones al alcance" del apartado "Alcance del trabajo de la Auditoría", la AGN señala que la registración financiera y física del préstamo internacional se realiza a través del sistema informático denominado UEPEX y que ha solicitado al auditado autorización para acceder, en carácter de consulta, a las registraciones del proyecto con fecha 21/9/11, reiterándose el pedido con fecha 3/11/11. Al momento de cierre de las tareas de campo de la AGN no se había otorgado dicha autorización.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15/3/11 y el 30/12/11.

En el apartado "Aclaraciones previas", se informa que los objetivos del proyecto son:

- Aumentar la cobertura de diez Programas Priorizados (PP) de Salud Pública.
- Reducir la exposición de la población a los factores de riesgo asociados con enfermedades colectivas.
- Mejorar el rol de rectoría y el ambiente regulador del Sistema de Salud Pública Nacional.

Los destinatarios directos de este programa son los equipos de salud de la nación y de las provincias de los programas priorizados incluidos en el FESP, siendo el beneficiario final la población en general.

En el cumplimiento de estos objetivos, al cierre de 2010, se invirtió el 66 % de los fondos externos presupuestados.

La AGN realiza, entre otras, las siguientes observaciones:

1. Actividades de capacitación:

a) El programa no posee un registro completo de la capacitación llevada a cabo con los fondos del préstamo.

b) Sobre un total de aproximadamente cinco millones y medio de dólares que el programa FESP realizó como aporte económico para capacitación, la UC proporcionó información de actividades de capacitación por un valor superior a los 2,6 millones de dólares: para el período analizado y sobre un total de u\$s 5,4 millones invertidos y 299 actividades, la UC informó solamente el 54 % del monto y el 66 % de las actividades. Para el año 2010 se verifica una mejora de estos porcentajes.

c) Los datos relevantes de cada actividad de capacitación, que la UC registra son incompletos.

d) La página web del FESP publica actividades de capacitación, respecto de las cuales la UC no brindó información.

2. Programa Nacional de Sangre (PNS):

a) La evolución de los donantes del sector público durante los años 2007-2010, a nivel nacional, mantiene la tendencia ascendente que tenía antes de la aparición del FESP. Las oscilaciones inter e intrajurisdiccionales denotan un impacto desigual en algunos programas de sangre provinciales: las acciones de apoyo del FESP al PNS no han logrado influir significativamente sobre la donación de sangre a nivel nacional, ni han contribuido a la mejora sostenida a nivel provincial.

Si el análisis se realiza desagregado por provincias puede observarse una evolución dispar en cada distrito, existiendo:

- Provincias con evolución positiva como Formosa (2004: 10 - 2010: 27) y Tierra del Fuego (2004: 17 - 2010: 24).

- Provincias con evolución negativa como Corrientes (2004: 18 - 2010: 14) y San Juan (2004:

19 - 2010: 11) y - Provincias como Entre Ríos (2004: 14- 2007: 16 - 2010:13) que tras haber logrado una mejora, descienden en el año 2010 sin poder mantener una tendencia constante y ascendente.

Las oscilaciones inter e intra jurisdiccionales que muestran estas estadísticas, denotan un impacto desigual en algunos programas de sangre provinciales.

b) La meta planteada por el FESP respecto a la proporción de donantes voluntarios para el año 2010 no fue alcanzada: la meta originalmente fijada por el convenio de préstamo era, en el año 2010, llegar al 50 % de donaciones voluntarias. En oportunidad de la evaluación de medio término se modificó esta meta, valorándola en el 30 % para el año 2010 y manteniendo el 50 % para el año 2015. Analizando los valores acumulados a nivel nacional, no se logró el objetivo. En su conjunto la Argentina no llega al 20 % de donaciones voluntarias.

En los 3 años de los que existen datos en el PNS, se observan amplias oscilaciones interanuales e interjurisdiccionales.

c) En 3 de las 24 jurisdicciones (Mendoza, Santiago del Estero y Tierra del Fuego) no se logró el objetivo de reducir los bancos de sangre hospitalarios durante el período 2007-2010.

d) No se verificó un aporte significativo del FESP, al sistema de registración y consolidación de datos que realiza el Programa Nacional de Sangre.

e) Los operativos de colecta de sangre de donantes voluntarios no se ejecutaron en el 25% de las provincias que se comprometieron durante los años 2007 y 2008, y en el 14% en los años 2009 y 2010. El porcentaje de cobertura de esta actividad creció del 33 % en el año 2007 al 45% en el año 2010.

f) Falencias en la coordinación entre el FESP y el PNS al momento de recolectar y consolidar información a nivel nacional: la provincia de Córdoba envía, en el año 2009, un listado con 10 instituciones para ser incorporadas al Registro Nacional. Esta información no es tomada en cuenta dentro del préstamo FESP, como Actividad de Salud Pública 23 b) para el reembolso correspondiente, ni en los ejercicios 2009 y 2010. Esta información pudo ser corroborada, in situ, con la obrante en el Programa Provincial de Sangre de la provincia de Córdoba.

Si bien para las restantes provincias (8) la AGN pudo constatar la consistencia numérica de la cantidad de servicios inscriptos en el Registro Nacional, por la metodología de recolección de datos del FESP, no es posible verificar la concordancia de los datos registrales de cada servicio (nombre domicilio y responsable). Estas inconsistencias dejan en evidencia la falta de coordinación, apoyo y participación conjunta de los tres niveles intervinientes, los PP nacional y provinciales y los representantes del FESP.

3. Indicadores:

a) Si bien los indicadores diseñados por los propios PP resultan útiles para evaluar sus actividades, no

reflejan la contribución que el FESP realiza a dichos programas.

b) Cuatro de los trece programas priorizados apoyados por el FESP no tienen definido ningún indicador en el tablero: Los programas de Dengue, Emergencias y Desastres, Regulación y Prevención de Adicciones no tienen definido, dentro del tablero de comando del préstamo, ningún tipo de indicador, a pesar de que en el convenio de préstamo, sección I - Plan de implementación, punto 2, fija que la ejecución de las ASP debe ser monitoreada en forma periódica a través de indicadores de desempeño.

Si se analiza la ejecución 2010, de las ASP relacionadas con estos cuatro PP, consolidadas para todas las provincias adheridas, se observa un bajo cumplimiento de los Compromisos de Gestión Anual (CGA) ya que el único programa que ejecuta más de la mitad de lo comprometido es el Programa de Prevención de Adicciones, alcanzando el 80 %, mientras que el Programa de Control de Dengue sólo llega a ejecutar 49,5% de lo comprometido, el Programa de Emergencias y Desastre el 42,2 % y el Programa de Regulación el 47,8 %.

c) El Indicador Global de Chagas fue eliminado del tablero de comando: En el Informe del Área de Monitoreo y Evaluación de Resultados, primer semestre 2011, elaborado por el FESP, se fundamenta que si bien "...el Ministerio de Salud de la Nación continuó implementando acciones para la prevención y control del Chagas, pero el avance del Programa de Chagas, en función de la meta establecida, no es el esperado y la meta no podrá ser alcanzada. En tal sentido se reemplazó... por un indicador de vigilancia epidemiológica de las enfermedades vectoriales, a partir de la creación y certificación de 20 salas de situación...".

La justificación de no alcanzar temporalmente la meta no avala la eliminación o reemplazo del indicador. El nuevo indicador, que mide la tarea de crear salas de situación resulta procedente para evaluar actividades desarrolladas pero no sustituye el indicador de impacto eliminado.

Teniendo en consideración los comentarios y las observaciones explicitadas, la AGN recomienda:

- Encarar el proceso de capacitación a partir de una planificación que contenga las herramientas necesarias para su ejecución, evaluación, seguimiento y registro. (Observación 1. a).

- Mantener un sistema de información único, completo y actualizado de las actividades de capacitación llevadas adelante por el préstamo. (Observación 1. b), c) y d).

- Diagramar acciones de apoyo, seguimiento y monitoreo diferenciales para las provincias que presenten menor grado de evolución en el Programa de Sangre Segura. (Observación 2. a).

- Establecer metas que resulten de cumplimiento posible, diseñando mecanismos de control y revisión periódicos. (Observación 2. b)).

– Encarar un proceso de mejora del sistema de información, brindado por las provincias y consolidado a nivel nacional, que permita obtener información útil y oportuna para la toma de decisiones. (Observación 2. d) y f)).

– Establecer, en forma conjunta con las distintas provincias, las cantidades de ASP a ejecutar anualmente. (Observación 2. e).

– Definir indicadores que permitan evaluar la contribución del FESP a los distintos PP. (Observación 3. a), b) y c).

Con fecha 10/5/12 la AGN remitió el Proyecto de Informe al Programa mediante nota RCDP 40/12. Con fecha 31/5/12, el subcoordinador general del Proyecto FESP, a través de la nota FESP 2.264/12 remite a la AGN el descargo realizado por la UC del proyecto.

Una vez evaluado el descargo del auditado por el equipo de auditoría actuante, la AGN señala que ha generado modificaciones en la redacción de las observaciones expuestas en los puntos 4. 2. e) y 4. 3. a).

La AGN concluye que:

El diseño complejo, la falta de un sistema de información único y confiable, dificulta la medición del impacto que la inversión realizada por el préstamo tiene sobre los programas que se propone fortalecer.

Respecto del objetivo de fortalecimiento institucional que el préstamo pretende lograr a través de la capacitación de la oferta de salud, no se pudo evaluar con los datos obrantes en la UC el impacto de los 5.4 millones de dólares destinados a este fin.

De los 9.1 millones de dólares que el FESP invirtió en el PNS, las registraciones existentes tanto en el programa nacional como en el préstamo, no permiten medir el impacto global del programa. En cuanto a la utilidad, manejo e integración de los datos que configuran las estadísticas específicas del PNS, no puede afirmarse que haya habido alguna mejora sustancial vinculada al desarrollo de las actividades fomentadas por el préstamo; continúa evidenciándose la falta de integración y coordinación entre el Ministerio de Salud de la Nación, los Ministerios de Salud Provinciales y los Programas Priorizados (a nivel nacional y provincial) que el FESP no pudo subsanar.

La carencia de indicadores adecuados para medir las actividades realizadas por el préstamo, dificulta evaluar los resultados alcanzados.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios 51/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 41/13, aprobando el informe de auditoría de gestión referido al Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Pública – FESP BIRF 7.412-AR. Período comprendido entre el 1º/1/07 y el 31/12/10; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría de gestión referido al Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Pública – FESP BIRF 7.412-AR. Período comprendido entre el 1º/1/07 y el 31/12/10.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

XCVII

(Orden del Día N° 1.795)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al proyecto ARG/08/015 Apoyo al Programa Federal de Producción Limpia y Consumo Sustentable - contrato de préstamo 1.865/OC-AR-Subprograma I.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes al proyecto ARG/08/015 Apoyo al Programa Federal de Producción Limpia y Consumo Sustentable, parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 1.865/OC-AR-Subprograma I, suscrito el 6/11/07 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Con fecha 13/8/08 se suscribió el documento de proyecto entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La ejecución del programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo –Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable– (UEP), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La AGN, en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y con las establecidas en el apartado 2-B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

Asimismo, aclara que no ha tenido constancia de la efectiva emisión de las publicidades contratadas por falta de las certificaciones o por certificaciones no procedentes; y no ha recibido respuesta a la circularización enviada a la empresa de publicidad y a los medios televisivos. Monto involucrado en el ejercicio \$ 307.230,00/u\$s 65.773,51. Sobre el particular, remite al memorando a la dirección punto 6) Publicidad - “Contratación de medios televisivos por cable”.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes y el 29,99 % de las aplicaciones, expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos. El trabajo efectuado no ha tenido como objetivo principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras irregularidades similares. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo durante el período comprendido entre el 11/3/13 y el 23/4/13.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, expresa que:

1) Respecto al Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF):

a) El proyecto no expone el saldo por fuente, ni al inicio ni al cierre del ejercicio. Se observa una diferencia de u\$s 16.666,50 en el saldo disponible inicial (en el total y por fuente).

Al respecto se remite al informe sobre los estados financieros al 31/12/11. Las diferencias no han sido regularizadas durante este ejercicio.

b) En el renglón en que se detalla el saldo inicial se incluyó la leyenda “Aportes del BID”; sin embargo, el saldo no responde sólo a fuente BID.

c) Se observa una diferencia de u\$s 6.421,87 entre las aplicaciones del estado presentado y los registros del proyecto (detalle de pagos por cuenta Atlas). Esta diferencia se compone entre líneas/cuentas y entre fuentes, y si bien el monto no es significativo, su conformación sí lo es. Es de señalar que los gastos expuestos en el estado deben sustentarse con los registros del proyecto.

d) Asimismo, se observa una diferencia en defecto entre los gastos registrados y el informe combinado de gastos (CDR), que asciende a u\$s 27.356,59, remitiéndose el memorando a la dirección punto 9) Registros, donde se expone el cuadro de composición de esta diferencia.

e) Aplicando los gastos que surgen de registros, se observan diferencias en el saldo disponible al cierre, con el estado presentado (u\$s 6.421,87) y con PNUD (u\$s 44.023,09, es decir, un 28,65 % del total del saldo disponible s/PNUD).

f) Si bien el estado de origen y aplicación de fondos presentado no se sustenta con los registros, el proyecto ha conciliado los gastos y el saldo al cierre del ejercicio 2012 de ese estado con el CDR y con el estado de posición financiera del PNUD respectivamente.

g) Se expone el saldo por fuente al cierre 31/12/12 integrado por la auditoría desde los registros, y la conciliación con el saldo s/PNUD.

2) Respecto a la información financiera complementaria:

a) El anexo II (aplicaciones en pesos argentinos) se respalda con los registros del proyecto en pesos, con una diferencia no significativa de \$ 765,98.

b) La exposición por línea de este Anexo II (\$), no se condice con las líneas de aplicaciones del EOAF (u\$s), en cuanto a que: hay líneas con montos en pesos y sin montos en u\$s –y viceversa–, la línea 74.225 de pagos directos expone el mismo monto en el Anexo en pesos y en EOAF en dólares, y se exponen líneas cuyos montos no son consistentes con la conversión entre pesos y dólares.

c) Los puntos 2) a) y b) anteriores (las inversiones en pesos surgen del reporte de pagos) respaldan las observaciones expuestas en el punto 1) c) anterior (diferencias entre reporte de pagos en u\$s y estado presentado en u\$s), ya que el reporte es bimonetario y con el mismo se integran los gastos en pesos y en dólares.

3) Se remite al memorando a la dirección puntos 1) 1-; 2) 1- 1. h) y 2) 2- 9. Fonplyce Línea 1- Anticipos No Reembolsables (ANR) – cuenta 72.605- en cuanto a:

a) Si bien se han firmado convenios con varias provincias, al cierre del ejercicio sólo habían ejecutado planes 2 provincias. Asimismo, el plazo de duración de los grupos había excedido lo definido en el manual. A fecha del informe algunas empresas concluyeron sus proyectos (14) y otras (5) no. La auditoría no contó con información sobre las causas de los atrasos ni sobre la aplicación de las sanciones, que pudieran corresponderles.

b) Que el monto expuesto como gasto por PNUD y por el proyecto de u\$s 393.141,09 es un anticipo –un crédito– y, por lo tanto, un gasto no elegible para el BID. A fecha de cierre del informe se encontraba pendiente la devolución del monto involucrado al banco con fondos de la contraparte.

c) Falta de recibos oficiales, las empresas sólo firman un recibo simple impreso por el proyecto. Monto involucrado en la muestra: \$ 384.327,60 / u\$s 87.746,03.

4) Se remite al memorando a la dirección, punto 4) Firmas consultoras - Implementación de un sistema de determinación de la huella de carbono, en cuanto a que el método de selección utilizado (concurso de precios) no es el definido por las normas para la selección de una consultoría, y que la aplicación de ese método derivó en deficiencias en la selección, en el desarrollo y en el control de la consultoría (falta definir en los términos de referencia, el plan de trabajo y sus plazos, las tareas fueron definidas por la propia consultora en su primer infor-

me, entre otros). Monto involucrado en el ejercicio: \$ 57.930,00 / u\$s 12.434,55.

En su dictamen favorable con salvedades, la AGN opina que, excepto por lo expuesto en las aclaraciones previas, puntos 1) a), c), d), e) y g), y sujeto a lo expuesto en el “Alcance del trabajo de auditoría” (falta de constancia de la efectiva salida al aire de la publicidad en los medios) y en las “Aclaraciones previas”, puntos 3) (Anticipos no reembolsables – 25 % del total CDR) y 4) (Selección de firmas consultoras – 4 % del total CDR) precedentes, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 13/8/08.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2- b. del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al informe de auditoría.

En el memorando dirigido a la dirección del programa, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2-b., del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, respecto al diagnóstico del sistema del control interno del proyecto, a la descripción de cualquier deficiencia específica de los controles, y a la puesta en práctica o no de las recomendaciones de ejercicios anteriores, y como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros al 31/12/11, correspondientes al proyecto, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Programa (UEP); y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, entiende que la adopción de las siguientes recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia, a saber:

Recomendaciones del ejercicio.

1) Fondo de Financiamiento para Proyectos de Producción Limpia –Fonplyce– Implantación de prácticas de producción más limpia en pymes:

- Línea 1: Proyectos empresariales (ANR- Anticipos No Reembolsables)

- Línea 2: Proyectos de Innovación en Producción Más Limpia.

Recomendaciones: realizar las acciones necesarias con consultores técnicos y unidades provinciales para que los 47 grupos –aproximadamente 700– empresas que faltan implementen los planes de acción. Impul-

sar la Línea 2) de proyectos de innovación que no ha tenido ejecución.

2) Línea 1 - ANR – Anticipos No Reembolsables a PyMES – Monto: \$ 1.802.477,60 /u\$s 393.141,09. Cuenta 72.605.

- Grupo servicios 01 –provincia de Mendoza– expediente JGM 1.249/2010.

- Grupo vitivinícola 01 –provincia de Mendoza– expediente JGM 1.262/2010.

Recomendaciones: dar cumplimiento a las estipulaciones del manual operativo, que define explícitamente la documentación, firmas, aprobaciones y tiempos para cada etapa. Dejar constancia expresa de las acciones cumplidas por la coordinación, indicando fechas, aprobaciones expresas. Como coordinación general realizar efectivamente los controles definidos en el manual sobre las unidades ejecutoras, solicitando información/documentación faltante. Solicitar a las empresas recibo oficial por el cobro del subsidio. Asimismo, sobre los anticipos ya otorgados efectuar un seguimiento intensivo de gestión y control para que lleguen a cumplirse los planes específicos. Realizar las acciones necesarias con consultores, unidades provinciales para que los 45 grupos –aproximadamente 700– empresas que faltan implementen los planes de acción.

3) Consultores individuales. Proceso de selección. Contratos. Control de honorarios. Informes.

Recomendaciones: dar cumplimiento estricto a la normativa aplicable, documentando en forma adecuada las gestiones llevadas adelante por el programa respecto a la selección, contratación y honorarios de los consultores.

4) Firmas consultoras - Implementación de un sistema de determinación de la huella de carbono en la organización de una empresa vitivinícola, empresa consultora Global Geo Consulting G&G S.A. Monto del contrato: \$ 96.550,00 + IVA. Cuenta 72.115.

Recomendaciones: cumplir estrictamente en los procesos de selección de empresas consultoras con la normativa vigente en la materia. Formalizar y documentar adecuadamente las etapas del proceso de contratación (invitaciones, ofertas, contratos, informes, pagos).

5) Bienes y equipos.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los procesos de adquisiciones (solicitudes, O/C, remitos, garantías, etcétera), incluyendo en los formularios la información citada. Formalizar adecuadamente las recepciones.

6) Publicidad - Otros costos relacionados con los medios.

Recomendaciones: formalizar las modificaciones a los pliegos de bases y condiciones. Notificar formalmente las adjudicaciones. Mantener legajos completos. Controlar que la documentación recepcionada por la unidad ejecutora se encuentre debidamente firmada.

7) Gastos de oficina. Compra de toners y cartuchos para impresoras, Writing Instruments Shop S.R.L.

Recomendaciones: cumplir con los procedimientos definidos por el PNUD y el banco en cuanto a la comparación de presupuestos. Dejar documentado los cambios en los procesos de adquisiciones.

8) Inventario.

Recomendaciones: mantener conciliado los registros del proyecto con el inventario de bienes.

9) Registros.

Recomendaciones: integrar el estado financiero a partir de los registros del proyecto. El total por cuenta Atlas del reporte de pagos es el que debe exponerse en cada línea y por fuente en el estado financiero. Conciliar los registros con la información PNUD. Realizar los ajustes que correspondan.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-76/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 55/13 aprobando el informe referido a los estados financieros del proyecto PNUD ARG/08/015 Apoyo al “Programa Federal de Producción Limpia y Consumo Sustentable”, ejercicio 4 finalizado el 31/12/12, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al proyecto ARG/08/015 “Apoyo al Programa Federal de Producción Limpia y Consumo Sustentable” - contrato de préstamo 1.865/OC-AR-Subprograma I.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 240-S.-2014.

XCVIII

(Orden del Día N° 1.796)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012 correspondientes al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma II”, convenio de préstamo 1.868/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2012,

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 2, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.868/OC-AR, suscripto el 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Turismo de la Nación mediante la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 13/11/2012 al 4/1/2013 (tareas preliminares), y entre el 28/1/2013 y el 12/4/2013.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala:

1) El proyecto por nota 218/13 respondió a la circularización de asesores legales. Al respecto, hace referencia a la existencia de un reclamo de intereses y un recurso jerárquico impetrado en los expedientes números 30.452/2010 y 407/2012 por la contratista de la obra (empresa Merco Vial S.A.) para la implementación del sistema GIRSU que comprende la construcción de una planta de separación y recuperación de materiales, construcción de un módulo de disposición final y el saneamiento de dos basurales a cielo abierto existentes en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Dichos reclamos se encuentran en trámite. No se informa monto.

2) No se tuvo a la vista fotocopia autenticada de las actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil del Municipio de Gral. Alvear, provincia de Mendoza dispuso la medida de no innovar paralizando la obra, por usurpación del terreno.

Previo al dictamen, la AGN realiza las siguientes “Aclaraciones previas” en relación a los estados examinados:

1. Respecto al estado financiero de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses, y sus anexos 1, 2 y 3, las columnas que citan “Acumulado al 31/12/2010” y “Acumulado al 31/12/2011”, corresponde que expongan “Acumulado al 31/12/2011” y “Acumulado al 31/12/2012” respectivamente.

2. Respecto a la Obra “Implementación del Sistema GIRSU, Gral. Alvear, provincia de Mendoza” donde la contratista es Merco Vial SA, se mantiene la observación del ejercicio anterior acerca de la titularidad del terreno.

3. Se verificó el pago a los consultores de una suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto de \$ 2.000,00, conforme el art. 6° de los contratos suscritos, destinada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad y cobertura médica (monto involucrado \$ 158.000,00), resultando que el mismo no se ajusta a la normativa que rige la materia y a las instrucciones emitidas por la DNPOC en su nota 673/2012.

4. El proyecto no expone la disponibilidad de “Fondos al Cierre por Fuente de Financiamiento”. Al respecto, esta auditoría determinó la misma por métodos alternativos de acuerdo al siguiente detalle (en dólares estadounidenses):

	Fuente 11	Fuente 22	Total
Cta. especial		35.656,13	35.656,13
Cta. operativa	2.481,68	361.021,30	363.502,98
Caja chica		810,82	810,82
Total	12.481,68	397.488,25	399.969,93

5. Respecto al servicio de consultoría en el municipio de Luján llevada a cabo por Coprogetti S.C. no se tuvieron a la vista los antecedentes de aprobación del informe final; asimismo el pago por \$ 42.605,89 se realizó con anterioridad a la no objeción del banco que lo condiciona.

La Auditoría General de la Nación opina que los estados financieros e información complementaria identificados, sujeto a lo expuesto en el “Alcance del trabajo de auditoría”, y en el inciso 2) de las “Aclaraciones previas”, y excepto por lo expuesto en los incisos 3) y 5) de las “Aclaraciones previas” precedentes, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma 2” al 31 de diciembre de 2012, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.868/OC-AR de fecha 6/11/2007.

La AGN eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

I. Costos directos - Obras LPN GIRSU MTII 1/2008. Implementación del sistema GIRSU, Gral. Alvear, Pcia. de Mendoza. Contratista Merco Vial S.A. Monto contrato ajustado: \$ 10.661.867,71.

a) Remedación y rehabilitación del basural Irigoyen – usurpación del predio y suspensión de los trabajos.

Titularidad del terreno y paralización de la obra.

La obra se realizó en una propiedad privada, la cual conforme la información suministrada fue usurpada por particulares, situación que originó la paralización de la obra. No se tuvo a la vista, ni obra en el expediente 24.093, fotocopia autenticada de las actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil de Gral. Alvear dispuso la medida de no innovar paralizando la obra por usurpación de los terrenos, a partir del 24/2/11 y el Fiscal autorizó el 14/4/11 la continuación de las tareas de limpieza, pero no de las obras.

El proyecto, con posterioridad a la fecha del informe por el ejercicio/2011, remitió fotocopia de los autos caratulados 24.093. En el mismo no obran las copias de la mencionada intervención. No obstante lo

expuesto, es de señalar que de los antecedentes surgen denuncias de usurpación del terreno de fechas 23 y 25/2/11, con lo cual quedaría avalada la fecha de paralización, pero no la de reinicio de las obras.

b) Planta de residuos sólidos urbanos.

– Titularidad del terreno: no se tuvo documentación respecto a la verificación efectuada por el proyecto sobre el particular.

– Máquina chipeadora – cambio de la máquina prevista en el pliego, y reemplazo de retropala por tractor sobre orugas: a la fecha de la recepción provisoria de la obra (septiembre/2011) y de cierre del informe de la AGN por el ejercicio 2011 se encontraba sin resolución de aprobación del cambio mencionado. En el ejercicio 2012 se aprobó el cambio, pero el pago se efectuó en el ejercicio 2013.

c) Situaciones generales.

Determinación del valor total de la obra: según el proyecto, en nota 268/13, el valor total de la obra asciende a \$ 13.375.845,27, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos):

Contrato original	8.887.091,34
Reajuste del precio del contrato	1.774.776,37
Ajuste unidad de medida	839.146,01
Maquinaria	1.874.831,55
Total	13.375.845,27

Sobre el particular, la AGN considera que, en principio el monto señalado no es correcto toda vez que la variación al contrato, aprobada por resolución 907/12, a efectos del cambio de maquinarias, fue de \$ 1.515.090,30.

Por lo expuesto surge una diferencia de \$ 359.741,25. Dicho importe ya estaba contemplado en el contrato original reajustado de \$ 10.661.867,71: módulo 1.24 retropala (sin certificar al 31/12/11 a la espera de la aprobación del cambio aprobado por resolución 907/12). Consecuentemente al valor de la obra debe detráerse esa diferencia y resultaría de \$ 13.016.104,02.

– Emisión del certificado de terminación de obra (55.1 CGC) - recepción definitiva de la obra. De la verificación efectuada al certificado de terminación de obras y recepción definitiva suscrito el 11/1/13, surge:

– El nuevo gerente de obra es quien suscribe los informes de supervisión de la obra, surgiendo, en principio, una superposición de funciones.

– En el certificado de obra no consta la firma del profesor Alejandro Llull, director de gestión ambiental de la Municipalidad de General Alvear.

– No se tuvo a la vista la presentación por parte del contratista de la liquidación final (57,1 CGC).

– No se tuvo a la vista la presentación por parte del contratista del informe sobre rendición de gastos por anticipo financiero por \$ 1.171.788,23.

– De la verificación efectuada surge que los ítems 1.1, 1.2, y 1.3 exceden los porcentajes establecidos en el punto 38.1 de las “Condiciones Generales” (en el 25 % respecto a la cantidad especificada en el listado, el 1 % del precio inicial del contrato).

Mediante informe técnico número 73 del 4/11/11, el área técnica solicita al coordinador general del programa considerar la diferencia en el precio del contrato en la suma de \$ 839.146,01, correspondiente a los Ítems 1.1., 1.2 y 1.3.

Según consta en el expediente la adenda contractual de ajuste por unidad de medida es del 10/8/11, por la cual se modifica la sección IX “Lista de cantidades” por \$ 839.146,01.

Sobre el particular la AGN observa.

No resulta compatible la fecha del informe técnico número 73 del 4/11/11 mediante la cual el área técnica solicita al coordinador considerar la diferencia en el precio del contrato, con la fecha de la adenda al contrato (10/8/11) que la contempla.

– A la fecha de cierre de esta auditoría se encuentran en trámite los reclamos económicos efectuados por la contratista respecto a intereses por mora en los pagos, eventos compensables y un recurso jerárquico sobre la resolución 497/11 relativa al reajuste del precio del contrato, así como el reclamo por monto reconocido por resolución 907/12.

II. Costos directos - Obras LPN-GIRSU-MTII-2/2008. Obra: construcción de un modelo de relleno sanitario y el saneamiento del basural a cielo abierto en la localidad de Malargüe, provincia de Mendoza. Contratista: Camiletti S.A. Monto del contrato: \$ 5.816.929,77.

a) Fecha de terminación: la adenda tenida a la vista fijaba fecha de terminación el 16/5/11. Al respecto, no se tuvo a la vista ninguna autorización del gerente de obras, o adenda al contrato, ni nota del banco otorgando la no objeción para la extensión del plazo de la obra hasta la fecha de la recepción provisoria (31/8/11) ni a la de recepción definitiva (13/1/12).

b) Recepción definitiva: El 13/1/12 se emite el certificado de terminación – recepción de obras, en el que se establece que luego de realizar una inspección de la obra, se verifica que las tareas se encuentran ejecutadas en su totalidad y de acuerdo con el pliego de especificaciones técnicas y sus modificaciones.

No obstante ello, el 14/8/12 se presenta un informe elaborado por el ingeniero Espinoza (técnico contratado por la Municipalidad de Malargüe, encargado de la capacitación para operar la planta) donde se establecen ciertas observaciones relacionadas a la obra. Ello genera la elaboración del informe técnico número 112, en el que se evalúan las observaciones y se llega a la conclusión de solicitar la intimación de la contratista Camiletti

S.A. para que realice las instalaciones conforme al pliego para la extracción de lixiviados, ya que de la manera en que se encuentran realizadas no pueden ser extraídos en su totalidad, estableciendo entonces que las obras no se encuentran efectivamente finalizadas.

c) Si bien la obra se encuentra con recepción definitiva, la “Planta de recuperación y reciclaje” no estaba en funcionamiento a la fecha de la visita de la AGN (febrero/2012). Si bien la planta no es parte de esta obra (ya existía), el relleno sanitario ubicado en el mismo predio se ha diseñado como complemento de las instalaciones existentes.

d) De la inspección ocular y de acuerdo a lo citado por los funcionarios municipales durante la visita in situ, la AGN verificó que se han realizado algunas modificaciones en la obra en cuanto a la ubicación de las edificaciones, respecto al plano original del pliego. No se tuvo a la vista documentación que acredite los montos de obra no utilizados en una construcción y reinvertidos. Asimismo no se tuvo constancia de las aprobaciones de estos cambios por parte del banco.

e) Topadora: no se tuvo a la vista la documentación sobre la recepción de los manuales originales de operación y mantenimiento ni los certificados de funcionamiento/conformidad del fabricante.

Asimismo, si bien se visualizó la resolución 12 y la no objeción otorgada por el banco al ajuste del importe por la topadora (\$ 1.167.979,00), no se tuvo a la vista la adenda contractual por la variación del importe.

B. Observaciones del ejercicio

I. Costos directos – Estudios servicios de consultoría en el municipio de Luján – SBCC 6/2009. Coprogetti S.C. Monto del contrato \$ 426.058,87.

Informe final:

– No se tuvo a la vista la aprobación al informe presentado.

– Aprobación del informe final por parte del banco: no se tuvieron a la vista los antecedentes de las modificaciones al informe final solicitadas por el banco mediante nota CSC/CAR 2015/2012 del 9/5/12, condicionantes para abonarle los honorarios pertinentes.

– Respecto al pago del informe final por \$ 42.605,89 la autorización de pago es del 11/1/12, anterior a la aprobación condicionada del banco efectuada por nota CSC/CAR 2015 del 9/5/12.

II. Costos directos – Estudios servicio de consultoría - GIRSU MTII – SBCC 1/2009: Firmsas CEAMSE-INCOCIV S.R.L. \$ 479.085,90 - Gualeguaychú.

El órgano de control realizó observaciones en los siguientes aspectos:

a) Convenio - objeto: “Estudio de Planificación, Prefactibilidad y Diseño de la Ingeniería de detalle y elaboración de pliegos de las Obras para la implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Gualeguaychú- Provincia de Entre Ríos”.

El municipio no ha suscrito convenio marco de coordinación y cooperación con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, razón por la cual no surge claramente la procedencia del presente contrato, toda vez que no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el anexo único del contrato de préstamo acápite IV ejecución punto 4.11 que señala: "... las responsabilidades de los municipios participantes del Programa se definirán en un Convenio de Adhesión..."

b) Cambio del método de selección: mediante nota 11, del 19/2/2009, el proyecto informó al banco que se usará el método selección basada en calidad y costo en lugar de selección calificación de los consultores: no surge del expediente el motivo por el cual se inicia el proceso contractual utilizando el método de selección basada en las calificaciones, el cual sólo se puede utilizar para servicios menores para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas.

c) Ampliación de mantenimiento de ofertas: se produjeron 18 solicitudes sucesivas de ampliación de mantenimiento de oferta, previo a la adjudicación de la consultoría, generando un retraso de 722 días en el proceso de adjudicación.

d) No se tuvo a la vista la solicitud de propuesta con los datos completos de la licitación; la que se encuentra en el expediente es la que se envió al banco para la solicitud de no objeción, sin completar los datos. En consecuencia, no se pudo establecer el período de validez de la oferta.

e) Propuesta presentada por Ceamse - Incociv:

– Las empresas Ceamse - Incociv se asocian para realizar la consultoría. Del análisis del expediente el único documento que se tuvo a la vista relacionada con este tema es un acuerdo de asociación firmado por el presidente del Ceamse y el gerente de Incociv.

– El acuerdo de colaboración empresaria firmado por las dos empresas tiene fecha 21/12/10, posterior a los siguientes actos administrativos: carta presentación de la oferta técnica, 29/5/09; acta de negociación firmada por el proyecto y Ceamse-Incociv, de fecha 16/12/10; acta de apertura del 9/6/09; informe de evaluación técnica del 7/7/09; no objeción a la calificación de las firmas participantes, del 28/07/09.

f) Informes.

– Del cotejo de la propuesta técnica con los sucesivos pedidos de prórroga realizados por la empresa, no surge la existencia de circunstancias extraordinarias que motiven el retraso en la presentación de los informes.

– El primer informe presentado fuera de término (15 días), sin solicitud de prórroga.

– El cuarto informe y el final fueron presentados el 18 y el 24 de mayo 2012, a la fecha se encuentran sin aprobar.

– En la nota CSC/CAR 5.672 del 20/12/12, mediante la cual el banco efectúa una serie de observaciones a los informes 1, 2 y 3, requiere que "se

remitan las adendas correspondientes a los informes presentados, con el fin de poder considerar la elegibilidad definitiva del presente proyecto para ser financiados con recursos del Programa". Dichas observaciones fueron remitidas a las empresas consultoras mediante nota 13 del 9/1/13 sin obtener respuesta, según la documentación suministrada por el proyecto. No obstante lo expuesto, los informes observados por el banco fueron pagados.

III. Administración y supervisión - Consultores

Observaciones:

a) Generales

– En los dos casos que hemos visto, no se nos puso a disposición el referendo de aprobación de Jefatura de Gabinete.

– No se tuvieron a la vista los currículos.

b) Proceso de Selección y Legajo

– Cumplimiento del artículo 26 resolución 37/09: en los casos de reconstrucciones no se tuvo a la vista la evaluación formal del cumplimiento del contrato (calificación dentro de los 10 días de su finalización).

– Términos de referencia: en un caso se establecen como requisito de experiencia mínima 10 años y en otro caso una de 16 años, lo cual no es compatible con el anexo 2 del anexo I del decreto 2.345, que establece como requisito para un coordinador rango IV que la experiencia tiene que ser superior a los 16 años.

c) Contratos - Monto adicional:

– Los contratos celebrados prevén en su artículo 6° "...el contratante abonará al consultor la suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto \$ 2.000, destinada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad... y cobertura médica... El consultor presentará al contratante constancia de contratación de estos servicios cuyo costo podrá ser menos, igual o superior al monto de la suma fija reintegrable..."

El citado texto no responde a la nota DNPOIC 673 del 18/6/12 que señala a las unidades ejecutoras de programas con financiamiento de organismos internacionales de crédito que la correcta instrumentación del seguro médico implica un reconocimiento de gastos por tal concepto hasta un tope máximo de \$ 1.500 mensuales, con el pertinente comprobante de pago. En consecuencia, el reconocimiento de gastos contra comprobante de pago no debió superar el límite de \$ 1.500,00.

De todos modos, para esta auditoría este tipo de gasto no resulta procedente toda vez que los conceptos liquidados no están previstos en la normativa que rige la materia.

– La no objeción del banco a la modificación del contrato posee fecha 15/6/12, posterior a la de firma de la mencionada enmienda (15/5/12).

d) Pagos - Monto adicional. La AGN observó:

– Tres casos, donde no obra comprobante de pago de la obra social.

– Un caso, donde los talones de pago de la obra social no especifican importe a pagar.

– En dos casos se tuvo a la vista por sumas abonadas al consultor cada mes de \$ 2.000,00.

– Dos autorizaciones de pago presentan como documentación respaldatoria la misma factura (FC B 0046-01639419).

– Tres autorizaciones de pago (–AP 201200020, 201200077, 201200102) no adjuntaban comprobantes de seguro de vida pese a que era la causa de su emisión.

IV. Administración y supervisión - Pasajes y viáticos

a) Pasajes

– La autorización de pago 201200236 por \$ 10.354,52 correspondiente a la liquidación de un pasaje a Florencia-Italia-, por asistencia al Congreso Mundial ISWA 2012, corresponde a personal que no pertenece al proyecto, en razón de haber sido postulada por el jefe de Gabinete de asesores y por estar a cargo de la coordinación de la unidad de investigación y desarrollo ambiental. No se tuvo a la vista la inscripción en el congreso.

b) Viáticos

– Los viáticos se liquidan en función de memorandos internos enviados del área de adquisiciones/coordinación a la de administración, sin que exista una planilla de liquidación de viáticos, donde, de acuerdo a la solicitud aprobada, se proceda al cálculo del importe del viático a pagar.

– En dos casos (\$ 3.615,52 y 1.807,76), no obstante tratarse de viáticos por un viaje al exterior, se lo imputa a la cuenta “Consultores Nacionales”.

– De lo verificado en el “Listado de Pagos”, surge el pago de pasajes y viáticos (\$ 10.721,44) a tres consultores que no pertenecen al proyecto.

V. Presupuesto

a) Cotejo presupuestario - POA 2012.

Del cotejo del total presupuestado POA 2012 (\$ 28.226.293,00) con el total invertido en el ejercicio (\$ 7.292.526,93) surgen los porcentajes de ejecución y sub-ejecución que a continuación se detallan (en pesos):

Total	BID	Aporte local	Total
POA	18.232.760,00	9.993.533,00	28.226.293,00
s/estado financiero	5.878.536,21	1.413.990,72	7.292.526,93
% ejecución	32,24	14,15	25,84
% de sub-ejecución	67,76	85,85	74,16

b) De la verificación efectuada al POA 2012 surge:

– Total presupuestado: \$ 28.226.293,00.

– Ejecución prevista: \$ 21.431.602,00.

– Financiamiento previsto por fuente BID: \$ 21.431.602,00.

De lo expuesto surge que difiere el monto total presupuestado de los montos de la ejecución y financiamiento previstos.

VI. Registros y estados financieros

a) Sistema UEPEX: de la verificación de los registros a octubre/2012 y al cierre del ejercicio, se observa que el proyecto procedió a ordenar y reenumerar los asientos. Si bien el sistema UEPEX lo permite, se dificulta el seguimiento de las operaciones validadas antes de la reenumeración, así como poder constatar la cronología y oportunidad de las operaciones.

b) Aporte local: Las operaciones erogadas con fuente local constituyen un aporte del gobierno, el que debería reflejarse en una cuenta de patrimonio y no de pasivo ya que no reviste la condición de préstamo.

c) Estado de fondo rotatorio: se ha detectado la siguiente diferencia no significativa (en dólares estadounidenses):

Total de gastos pendientes de justificación		
S/AGN	S/Proyecto	Diferencia
214.998,42	213.407,56	1.590,86

La Auditoría emite recomendaciones relativas a las situaciones observadas.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-81/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 60/13 aprobando el informe sobre los estados financieros al 31/12/2012, correspondiente al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma II” - ejercicio 5, contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012 correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma II, convenio de préstamo 1.868/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 241-S.-2014.

XCIX

(Orden del Día N° 1.797)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en función del informe especial producido por la Auditoría General de la Nación respecto al control jurisdiccional sobre la asignación de fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

2) Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe especial, aprobado por la resolución AGN 84/13, referido al control jurisdiccional sobre la asignación de fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre del 2011.

La AGN informa que, con motivo de las obligaciones impuestas a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo) y de acuerdo con lo establecido en el convenio de auditoría suscrito entre la AGN y la ACUMAR, ésta deberá proveer a la AGN, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas sobre la asignación de fondos y ejecución del gasto, en el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2011, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA).

Asimismo, el organismo de control señala que el informe especial mencionado tiene por objeto sintetizar los objetivos de control elaborados por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento del control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) al 31 de diciembre de 2011 y que tiene por finalidad dar cumplimiento al control jurisdiccional previsto en el convenio AGN-ACUMAR.

A continuación se detallan los alcances definidos por cada ente de control jurisdiccional, de conformidad al ámbito de su competencia:

1. Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: Verificar la asignación y ejecución de fondos por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado nacional, a los municipios de la provincia de Buenos Aires, destinados al Plan Integral de Saneamiento Am-

biental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo, con cierre al 31/12/11 y el período comprendido al 30 de junio de 2012.

2. Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires: Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) para el período correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

La AGN realiza las siguientes consideraciones finales:

a) Opinión de los entes de control

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires efectuó las siguientes conclusiones sobre las tareas realizadas:

–Las declaraciones juradas de los informes, presentadas por los funcionarios de los distintos municipios involucrados presentaron diversas deficiencias que dificultan las tareas de control.

–No se aportaron adjunto a las mismas copia autenticada de los convenios.

–No se acompañaron como documentación respaldatoria constancia de las rendiciones presentadas ante el Ministerio de Planificación.

–Los municipios utilizan una sola cuenta bancaria del Banco Nación para registrar las operaciones de los distintos convenios, no obstante estar establecido que se debe presentar una cuenta bancaria especial de afectación específica.

–El Honorable Tribunal de Cuentas señaló que, con la documentación aportada, no se puede determinar la existencia o no de atrasos en la ejecución de las obras llevadas a cabo por cada municipio.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires efectuó las siguientes conclusiones sobre las tareas realizadas:

–La falta de identificación presupuestaria de las acciones que integran el PISA bajo un código único dentro del presupuesto anual de recursos y gastos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011, lo que fuera establecido por el fallo del 8 de julio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

–Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma notificó que se encuentra trabajando al respecto lo cual mejorará el ambiente de control.

–Que conforme la información publicada en la Cuenta de Inversión 2011, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuó una inversión de \$ 429.083.466,94.

–La falta del código de identificación mencionada precedentemente no permitió aseverar que la totalidad de la misma corresponde a actividades de saneamiento.

–De igual forma, se señala que del presupuesto anual de recursos y gastos del ejercicio 2011, la Ciudad destinó \$ 25.000.000 a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

–Se verificó, de acuerdo con la muestra correspondiente al ejercicio 2011, una deficiente gestión de las relocalizaciones de los habitantes de villas y asentamientos precarios localizados en la ribera del Riachuelo. Ello se debió a errores y omisiones cometidos en el período de definición del proyecto o programas obras en terrenos intrusados o categorizados como patrimonio histórico.

–Respecto de la certificación, se utilizó la figura de la proyección de certificados sin marco normativo que la regule en incumplimiento de algunas cláusulas de los convenios firmados en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios con el Estado nacional.

b) Recomendaciones de la AGN

1. En los futuros informes que produzca el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se estima necesario que el mismo contenga la opinión sobre la asignación y la ejecución de fondos federales así como también sobre los aportes realizados por la provincia de Buenos Aires, por cuanto esta información es fundamental para que la ACUMAR pueda llevar un adecuado control, en base a la información auditada de los avances efectivamente ejecutados en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), así como también los desvíos que pudieran haberse producido respecto a lo planificado por los municipios de la cuenca, receptores de fondos federales y/o de la provincia de Buenos Aires.

2. Se solicita al Honorable Tribunal de Cuentas que, como procedimiento habitual de ese Tribunal, proceda a remitir copia del informe elaborado a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), a fin de que la citada autoridad de cuenca cuente con información en tiempo oportuno para que pueda establecer similares controles a los mencionados en el párrafo anterior.

Para el caso del presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resulta necesaria la asignación del Código Único de Identificación Presupuestaria para determinar la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA, teniendo en cuenta lo establecido en el considerando 18 de la sentencia de la CSJN, y una vez establecidos deberá informarse la fecha a partir de la cual se implementaron dichos códigos y cualquier otra información relacionada que considere relevante.

3. Se solicita que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) tome conocimiento de los informes remitidos por el Honorable Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia de Buenos Aires y por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y que de conformidad a las facultades otorgadas a esa Autoridad de Cuenca por la ley 26.168, en su artículo 5°, inciso e), determine e informe a esta Auditoría General de la Nación (AGN) respecto de los desvíos que pudieron surgir entre las cifras de cada uno de los organismos de control involucrados y las efectivamente incorporadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), remitido en su oportunidad a esta Auditoría General de la Nación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-126/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 84/13, aprobando el informe especial referido al control jurisdiccional sobre la asignación de fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre del 2011 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en función del informe especial producido por la Auditoría General de la Nación respecto al control jurisdiccional sobre la asignación de fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre del 2011.

2) Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad de Cuenca de Matanza - Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 de la

ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 242-S.-2014.

C

(Orden del Día N° 1.798)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión del Programa 44 “Acciones para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”, ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia - Programa 44 “Acciones para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

adolescentes”, ejercicio 2010, aprobada por resolución AGN 95/13.

Las tareas de campo han sido desarrolladas desde el 26 de mayo hasta el 7 de diciembre de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. *Funciones asignadas.*

1.1. Sistema integral de información sobre políticas públicas.

La ley 26.061 (octubre de 2005) establece entre las funciones de la secretaría, la organización de un sistema informático único y descentralizado que incluya indicadores para el “monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas”, estableciendo en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Durante las tareas de campo se pudo constatar que dicho sistema de información se encuentra en etapa de implementación, existiendo un manual de procedimientos del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (Siipnaf) que enuncia distintos objetivos: definición de la información incorporada, asignación de responsabilidades a los organismos encargados de la carga, homologación de criterios y líneas de acción, definición de responsabilidades y parámetros de seguridad informática.

1.2. Registro de las organizaciones.

La citada ley 26.061 prevé la creación del Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil para el desarrollo de programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de la niñez. A dicho efecto la subsecretaría realizó convocatorias regionales para su implementación (año 2009/10), junto con jornadas de trabajo, proyectándose completar durante el año 2012 reuniones en las regiones Centro y Patagonia.

2. *Ejecución presupuestaria y metas físicas.*

2.1 Ejecución presupuestaria.

Se han verificado gastos imputados a la partida principal y parcial 5.1.4. “Ayudas sociales a personas” correspondientes a la atención de alimentos para los niños alojados, en tanto que la normativa vigente en materia presupuestaria señala que corresponde imputar a dicha partida los gastos destinados a auxilios o ayudas especiales que no revistan carácter permanente, acordados a personas. La partida correcta resulta ser 2.1.1. “Alimentos para personas”.

2.2. Ejecución metas físicas.

Sobre la registración de la reprogramación y ejecución de metas se evidenció falta de homogeneidad en la información brindada por los distintos responsables así como también errores en los datos consignados, y

en forma particular corresponde señalar lo siguiente: 1. meta 2147 (conformación y consolidación de espacios institucionales): la meta se encuentra subejecutada y el auditado informó que ello obedeció a demoras incurridas por los peticionantes en la tramitación y presentación de la documentación exigida normativamente, aunque no se encontraron constancias de ello; 2. meta 2240 (prevención y promoción para el desarrollo y protagonismo adolescente): el auditado informó que la subejecución se debió a razones operativas que impidieron cumplimentar el espacio geográfico previsto (todo el país) habiéndose priorizado la segunda convocatoria del Proyecto “Nuestro lugar” para mejorar la eficiencia del mismo; 3. meta 2152 (transferencia de capacidades y construcción de espacios institucionales): el auditado informó que la causa de la subejecución han sido las demoras producidas por el cambio de autoridades de las organizaciones peticionantes, aunque este último extremo no ha podido ser verificado.

3. *Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal.*

Se relevaron los centros de régimen cerrado Belgrano, Agote y Rocca, el centro admisión y derivación y la Colonia Gutiérrez, evaluándose los siguientes aspectos: I) planta personal; II) manuales de procedimiento; III) edificios e instalaciones; IV) legajos de jóvenes; V) escolarización; VI) libro de guardia; VII) libro ingreso y egreso; VIII) documentación; IX) toda otra cuestión atinente.

De las comisiones realizadas y la documentación analizada surgen los siguientes aspectos:

a. En los Centros de Régimen Cerrado (CRC), durante las visitas realizadas se pudo constatar que no existe una norma que asigne misiones, funciones y objetivos institucionales, regulando sus actividades y determinando responsabilidades. Las estructuras organizativas no se encuentran aprobadas, ni plasmadas en un organigrama –formal o informal– que atienda al objetivo. Asimismo en el rubro “Docente”, sin perjuicio de la responsabilidad del área educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el desarrollo de las actividades escolares, se encontraron faltantes de profesores en los institutos Agote (tres profesores), y Belgrano y Rocca (profesor de contabilidad en ambos).

b. Inexistencia de manuales de procedimientos en los distintos circuitos: ingreso-egreso, convivencia, conducta, actuación del cuerpo de seguridad, educación, asistencia social, área jurídica, articulación con organismos externos (judiciales o administrativos).

c. En el CRC Belgrano, se encuentran problemas de pintura, humedad, electricidad, deficiencias en los baños, faltantes de mampostería en ventanas, el vestuario del personal de seguridad está deteriorado, en el tercer nivel parte del piso se encuentra levantado y no hay manguera de incendio y las celdas no poseen

estanterías para guarda de ropa y/o pertenencias de los menores; y el CRC Rocca pidió la adquisición de un grupo electrógeno.

d. En los tres centros hay faltantes en materia de ropa de cama, toallas y elementos de limpieza y en el CRC Belgrano se requiere la provisión de colchones.

e. CRC Rocca y Belgrano los legajos no se encuentran foliados, detonando un riesgo en la integridad de la información de los jóvenes –datos privados– así como también implica un debilitamiento del registro como herramienta de gestión.

f. En relación a la temática registral se verificó una inconsistencia puntual en el CRC Belgrano “Libro actas ingresos-egresos” y CRC Agote “Libro guardia y judicial”.

En los tres centros (Belgrano, Agote y Rocca) se encontraron gran cantidad de legajos de jóvenes egresados del sistema, los que deberían haber sido remitidos para su guarda y/o destrucción al archivo central.

4. Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral.

a. Comunidad Terapéutica Tekova Roga: se detectaron graves deterioros y deficiencias en la estructura edilicia, tales como humedad en paredes, falta de pintura, calefacción insuficiente, baños sin puertas y duchas sin cortinas, instalaciones y locales fuera de servicio; inexistencia de manuales de procedimientos para las distintas actividades de gestión; falta interconectividad informática con la sede de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF); no se ha terminado de instalar la provisión de agua desde tierra.

b. Centro Garrigós: servicio ambulatorio de adicciones.

Del relevamiento y análisis efectuado surge la inexistencia de manuales de procedimiento para las distintas actividades de la gestión.

5. Deficiencias en la tramitación de sumarios a los operadores del sistema y/o ante hechos acaecidos en la gestión de los centros dependientes.

Demoras en la sustanciación de las informaciones sumarias y/o sumarios por repetición de citaciones; demoras en la tramitación de oficios o notas a la propia secretaría; demoras en el diligenciamiento del expediente; demoras en la reiteración de oficios y sustanciación del trámite; citaciones extemporáneas; sanción extemporánea; sustanciación incompleta y tardía; tardía sustanciación en una denuncia de presuntos hechos graves.

6. Inmuebles asignados.

a. Se encuentran en trámite las inscripciones de nueve inmuebles asignados a la Secretaría ante la Escribanía General de Gobierno.

b. Una de las bóvedas se encuentra en trámite de renovación ante la Dirección Nacional de Cementerios.

c. Deudas de tasas municipales de los inmuebles: I) Salta 245, CABA; II) Instituto Rosell; III) Departamentos calle Arenales; IV) Instituto Alvear.

d. Instituto Saturnino Enrique Unzué: actualmente se encuentra desactivado transitoriamente como hogar o instituto, salvo una oficina y pequeños hogares (existe juicio de usucapión por una franja de terreno del frente).

e. Vivienda Salta 245: inmueble está en curso de recuperación progresiva para la instalación de un centro de desarrollo infantil modelo.

f. Colonia Rómulo Otamendi: de la revisión documental, información requerida y comisión de servicios efectuada surge que el “casco central” del inmueble se encuentra ocupado por terceros.

g. Instituto Ángel T. Alvear: actualmente desactivado y cedido parcialmente: (I) el edificio se encuentra desactivado desde enero de 2006, habiendo sido objeto de actos vandálicos; (II) no se cuenta con personal de vigilancia o policial en la portería y casilla de entrada, lo que permite el ingreso irrestricto al predio; (III) la Comisión Bilateral no ha sido conformada, lo que implica una desatención de la gestión del convenio en cuestión, así como también la imposibilidad de verificar de rendimiento y los logros efectivamente cumplidos.

h. Instituto Román Rosell: al momento de las tareas de campo se estaban realizando tareas de reparación, acondicionamiento integral edilicio, estando previsto la continuación de otras tareas de reactivación.

i. Campo en Las Armas: el Consejo Asesor y de Control previsto oportunamente en el convenio de cesión parcial al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) no ha sido integrado, lo que acarreo la ausencia de todo informe de gestión y rendición de cuentas correspondiente, herramientas de control técnico y administrativo del convenio.

7. Subsidios a terceros.

7.1 Obispado de Jujuy: 1. No constan en los actuales la realización de acciones de auditoría, monitoreo y/o evaluación, según lo previsto en la cláusula novena del convenio marco. 2. El auditado informó el 25/8/11 que no se había cumplimentado la rendición de cuentas correspondiente (téngase en cuenta que el plazo de ejecución era de cinco meses a partir de la fecha de acreditación del monto asignado. Pago por tesorería del 24/1/11). 3. En el proyecto de la entidad no surge, entre otras informalidades, la población beneficiaria y el alcance territorial, en tanto que el informe de evaluación si bien señala que los valores se consideran pertinentes, no adjunta elementos de juicio que avalen tal opinión ya que sólo obra el presupuesto presentado por el Obispado.

7.2 Cámara del Tabaco de Salta: los convenios complementarios segundo y tercero fueron suscritos pese a contar con cargos observados de las rendiciones anteriores, incumpliendo la resolución 2.458/04-MSD; no coinciden los plazos de ejecución con los convenidos, lo que repercute en la obligación de la

Cámara para la devolución de fondos no imputados al proyecto.

Los informes técnicos emitidos para la sustanciación de los referidos convenios no se ajustan a las previsiones del anexo IV de la resolución 2.458/04-MSD.

No constan en los actuados la realización de acciones de auditoría, monitoreo y/o evaluación. Se encuentran pendientes las rendiciones de cuentas respectivas y se han encontrado diversas informalidades en las rendiciones parciales.

7.3. Asociación Mutual Catalinas Sur: la resolución aprobatoria recepta la asignación del subsidio con efectos retroactivos; el organismo informó, con fecha 25/8/11, que la asociación no había presentado la rendición de cuenta respectiva; en la sustanciación del expediente no surge, tanto sea en la presentación del proyecto como en las instancias evaluatorias correspondientes, el desagregado del personal que se afectará al proyecto. La adjudicación se efectuó pese a que la asociación contaba con cargos observados; el dictamen jurídico no contempla la revisión de la totalidad de los requisitos exigidos normativamente.

7.4. Fundación Cultural Argentina: no consta la realización de acciones de auditoría, monitoreo y/o evaluación. No consta en el expediente el desagregado de los recursos humanos correspondientes al importe finalmente asignado a la institución en concepto de personal.

7.5. Gobierno de la provincia de Jujuy: no constan en los actuados la realización de acciones de auditoría, monitoreo y/o evaluación; el convenio fue suscrito pese a que la gobernación contaba con cargos observados en las rendiciones de subsidios anteriores; en la rendición de cuentas, que cierra y considera el proyecto debidamente rendido, no consta el personal contratado ni el detalle de los contratos suscritos, la tarea asignada o el horario realizado, así como tampoco los antecedentes y/o experiencias del mismo; de las rendiciones efectuadas surge que en el caso del subsidio entregado al “Hogar un encuentro con Dios” no consta el destino del importe girado ni su rendición con documentación correspondiente; la necesidad y uso previsto para el vehículo que se adquirió no ha sido fundamentada en el proyecto original, ni se han presentado presupuestos para su adquisición, para lo cual se transfirió dinero del rubro originalmente asignado a “Equipamiento”.

7.6. Municipalidad de Río Cuarto - provincia de Córdoba: no constan en los actuados la realización de acciones de auditoría, monitoreo y/o evaluación; el auditado informó que no se había cumplimentado la rendición de cuentas correspondiente; el informe técnico glosado en autos adolece de faltas sustanciales en su elaboración.

7.7. Universidad Nacional de Mar del Plata: la presentación no agregó la propuesta del respectivo proyecto. El presupuesto glosado por la facultad no ha sido analizado por la instancia administrativa. Consta en el expediente la existencia de cargos “observados”. La

rendición de cuentas ha sido parcial, encontrándose observada en diversos puntos.

7.8. Universidad Nacional de Lanús: proyecto aprobado sin propuesta de la universidad y cuyo presupuesto no ha sido objeto de análisis por la instancia administrativa.

7.9. Proyectos: presentación, evaluación y premiación.

7.9.1. Análisis de proyectos presentados por los adolescentes.

7.9.1.1. En general:

a. No surge de los proyectos que los mismos hubieran sido evaluados por un equipo conformado por personas con formación específica para cada categoría;

b. La grilla de evaluación de los proyectos no contempla como parte de los lineamientos el análisis de la “pertinencia” y la “eficiencia” de cada uno de los proyectos;

c. No surge de los antecedentes constancia alguna sobre si la documentación presentada en cada proyecto sea completa;

d. No consta en los antecedentes si el coordinador reúne las condiciones para asumir y ejercer su rol;

e. No surge del análisis de los casos de la muestra el rol que han cumplido las provincias involucradas;

f. No surge de la grilla de evaluación si el proyecto evaluado ha sido finalmente premiado.

7.9.1.2. En particular:

En diversas actuaciones se han encontrado grillas de evaluación completadas en lápiz, sin firma correspondientes o aclaración del nombre y cargo, la constancia del aval de la organización que corresponda, formularios incompletos y falta de criterios homogéneos en la evaluación respectiva.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

De los comentarios y observaciones formuladas surgen —entre otros hallazgos del período auditado— las siguientes situaciones:

– La ejecución parcial de la implementación del sistema informático único y descentralizado para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas del sector, así como también del registro de organizaciones de la sociedad civil. Ambas herramientas constituyen un medio idóneo para la articulación de la política pública entre la Nación y las distintas jurisdicciones.

– La ausencia de normativa sobre misión y funciones, y estructura organizativa, así como también de manuales de administración y gestión, lo que implicaría

el afianzamiento de los nuevos dispositivos creados a partir del cambio de paradigma implementado a partir de la nueva normativa al respecto.

– En el mismo orden, la consolidación de un sistema de necesidades (edilicias, infraestructura, ropa, comida, etcétera.) y un adecuado y articulado sistema de registración de los legajos de los jóvenes permitiría afianzar las políticas establecidas en cada uno de los proyectos institucionales de los distintos centros.

– Respecto de la gestión del área sumarial, la actuación y permanente seguimiento de las informaciones sumarias y/o sumarios coadyuvaría en fortalecer la política de personal de los nuevos dispositivos implementados, así como también la diligente sustanciación evitando pasos y actos procedimentales meramente dilatorios (mayor precisión en la información respecto del lugar de alojamiento de los menores y del personal asignado a su cuidado).

– El pleno empleo de los inmuebles afectados a la política implementada aseguraría la existencia de lugares aptos para el desarrollo de la integralidad de los abordajes sobre los menores.

– Por último, en relación a la temática de subsidios, el análisis de las rendiciones de cuentas efectuadas por las instituciones y/o universidades, así como las respectivas aprobaciones mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, facilitaría el seguimiento de la eficacia, eficiencia y economía de los proyectos aprobados y ejecutados.

– Todo ello sin perjuicio de las acciones correctivas efectuadas por el organismo, destacándose los esfuerzos realizados a posteriori de la auditoría para completar la información documental faltante en los legajos, considerando que –dada las particularidades de la población objeto de las acciones del ente– existen situaciones cuyo tratamiento se diligencia en forma personal y por ende sin plasmarse formalmente en los expedientes de trámite.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-148/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 95/13, aprobando el informe de auditoría de gestión realizado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría

de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia referida al Programa 44 “Acciones para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”, ejercicio 2010 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión del Programa 44 “Acciones para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”, ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 243-S.-2014.

CI

(Orden del Día N° 1.799)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la auditoría de gestión, realizado en el ámbito del

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Ministerio de Turismo correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Competitividad del Sector Turismo período 25/8/05 al 31/12/11 - contrato de préstamo BID 1.648/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión sobre el Programa de Mejoramiento de la Competitividad del Sector Turismo, parcialmente financiado mediante el préstamo BID 1.648/OC-AR.

La AGN realiza, entre otras, las siguientes observaciones:

1. *Implementación de acciones para el monitoreo del programa*

a) Los planes operativos anuales (POA) presentan debilidades que disminuyen su utilidad como herramienta de planificación y punto de partida para el seguimiento.

b) Los informes semestrales de seguimiento consolidado no son utilizados como herramienta para optimizar la gestión del programa.

c) Los informes de progreso semestrales, en general no fueron provistos a la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) por las unidades subejecutoras del programa (USE), lo que dificulta el seguimiento y control de ejecución del programa por parte del ejecutor.

d) Los informes anuales de mantenimiento presentan debilidades en cuanto a su presentación y contenido, limitándose su utilidad como herramienta para maximizar la sustentabilidad de las acciones del programa.

e) La documentación contractual y los informes de seguimiento del programa no se publicaron oportunamente en las páginas web.

f) El informe de medio término fue presentado cuatro meses después del vencimiento original del préstamo y ocho meses antes de su vencimiento definitivo. Ello impidió que pudiera ser utilizado como herramienta para evaluar oportunamente la marcha del programa, identificar desvíos y proponer medidas correctivas.

g) Las reuniones, talleres u otras instancias de coordinación entre actores no son documentadas, por lo que no queda registro de los problemas encontrados y las decisiones tomadas para remediarlos.

h) No se ha implementado el sistema informático para realizar el seguimiento y control de la cartera de proyectos del programa, lo que incide sobre su capacidad para generar información de gestión.

2. *Administración y comunicación relativa a la cartera de proyectos*

a) La AGN verificó inconsistencias en cantidad y denominación de proyectos, entre el marco lógico, los convenios de adhesión y el estado de inversiones acumuladas, lo que dificulta la gestión de la comunicación con los beneficiarios.

b) Se observaron proyectos en el estado de inversiones acumuladas, sin inversiones realizadas ni presupuesto vigente al 31/12/11, situación que ameritaría ser informada a las partes. Adjunto tanto al anexo único del contrato como al Manual Operativo, se encuentra el marco lógico del programa, que detalla las obras y servicios a ejecutar, por componente. El contrato de préstamo, normas generales, artículo 6.01.b estipula que toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, entre otras que se hayan aprobado, requieren del consentimiento escrito del BID. En el Manual Operativo y de Procedimientos, cláusula 8.01., se estipula que “una vez acordadas, las [modificaciones en el Manual Operativo] serán comunicadas a las partes involucradas”. Del análisis realizado sobre el estado de inversiones acumuladas, surgen 46 proyectos que, contemplados en el marco lógico, no presentan ejecución ni presupuesto vigente al 31/12/11 (ver detalle en anexo I.6.). El presupuesto original correspondiente a estos proyectos asciende a u\$s 12 millones, aproximadamente. Considerando que el programa debió realizar inversiones para mitigar el impacto sobre la actividad turística en la región afectada por la repentina erupción del complejo volcánico Puyehue-Cordón Caulle, por un monto cercano a los u\$s 7 millones, va de suyo que el programa debió tácticamente dar de baja ciertos proyectos para los que el presupuesto no hubiese alcanzado. El hecho de que el programa se encuentre subejecutado no obsta para explicitar los proyectos cuya ejecución ya no se prevé realizar. Al respecto, sobre nueve beneficiarios directos encuestados, cuatro manifestaron no estar al tanto de bajas de proyectos, mientras que tres beneficiarios, si bien están al tanto, no han sido informados formalmente por el programa. Consultado el auditado sobre modificaciones al Movimiento Operativo y de Procedimientos (MOP) sugeridas al BID por parte de la UEPI, según el MOP, cláusula 8.01. (...), este respondió que “no existen modificaciones al Manual Operativo”. Las modificaciones en la cartera de proyectos descripta en el párrafo precedente cambian la distribución original en términos de cantidad de proyectos o presupuesto, y constituye motivo suficiente para ameritar el consentimiento escrito del BID, y su posterior comunicación a los beneficiarios, a sus efectos.

c) La comunicación del programa con los beneficiarios presenta debilidades que aumentan sus costos

de oportunidad. Sobre nueve respuestas recibidas a las diez encuestas enviadas (a la totalidad de los beneficiarios directos del programa, se desprende lo siguiente: i) en la totalidad de los casos se conoce al programa; ii) en cuanto a la frecuencia del contacto entre el programa y el beneficiario, siete casos contestaron que “fue esporádica”, se contactaron “sólo una vez” o “no tiene conocimiento”; iii) en cuanto a si conocer sobre si hubo cambios en la cartera de proyectos de la jurisdicción, cuatro beneficiarios lo desconocen, mientras que de los cinco restantes que sí saben que hubo cambios, tres no lo saben oficialmente; por último, iv) de los cinco que sí saben que hubo cambios, tres no pueden precisar la causa. De los comentarios adicionales que los beneficiarios pudieron hacer al final de la encuesta, se destacan aquellos que refieren a la falta de comunicación en general, dificultades para establecer contacto, falta de respuestas oficiales a notas enviadas, incertidumbre respecto del estado de la gestión de los proyectos, etcétera. Esta situación conduce a que, frente a la presunta vigencia de los proyectos del programa, los beneficiarios dejen de implementar acciones alternativas orientadas a mejorar la competitividad del turismo, materializándose de ese modo el costo de oportunidad de esperar la ejecución de proyectos del programa que se suponen vigentes.

3. Contrataciones resultantes de la aplicación de la ley 26.697

a) En un contexto de emergencia e incertidumbre, la convocatoria a proveedores para la limpieza y remoción de cenizas volcánicas en Villa La Angostura y alrededores fue acotada, lo que limitó la posibilidad de obtener mejores ofertas. Del análisis realizado surge que, de las ocho empresas contratadas por la Administración de Parques Nacionales para realizar tareas de limpieza y remoción de cenizas (manuales o por medio de maquinaria), aunque cabe la posibilidad de que formen parte de la nómina de prestadores existentes en el Ministerio de Turismo y en la APN, cinco no habían sido contratadas por el programa con anterioridad. Por su parte, no se tuvo a la vista evidencia de la convocatoria a otras catorce firmas que habían realizado obras para el programa en zonas de influencia y por montos significativos. Finalmente, de acuerdo a lo que surge de la entrevista mantenida con el auditado, el medio de contacto con las empresas fue por vía telefónica, enviándoseles un primer borrador de términos de referencia a las que tuvieron interés en ser contratadas, por lo que no quedan registros del alcance de la convocatoria.

La AGN recomienda:

1. Implementación de acciones para el monitoreo del programa

a) Revalorizar el POA como instrumento de programación operativa indispensable para guiar a la gestión respecto de la planificación del año. La im-

plementación de esta recomendación permitirá mejorar la identificación, seguimiento y control de los proyectos, reducir la incertidumbre en la gestión del programa e identificar las medidas correctivas conducentes a optimizar la ejecución.

b) Inaugurar instancias periódicas de análisis de los avances y problemas del programa sobre la base de los informes semestrales. Se espera que la internalización de esta herramienta en los procesos decisivos del auditado permita revalorizarla como fuente de información útil y oportuna para la gestión. Sin perjuicio de ello, los informes de avance son pasibles de integrarse a un sistema informático de control de gestión.

c) Reclamar formalmente la información que subejecutores o beneficiarios deben suministrar a la UEPI.

d) Exigir a los beneficiarios el envío oportuno de información sobre el estado de la operación y el mantenimiento de las obras de su jurisdicción, en uso de las facultades conferidas por el Manual Operativo y de Procedimientos.

e) Implementar una página web oficial del programa, con información sobre los proyectos y su estado de avance, documentación contractual, informes de seguimiento y medios de contacto exclusivos para realizar consultas vinculadas.

f) En uso de las facultades conferidas a la UEPI por la cláusula 8.01 del MOP, solicitar al BID que en contratos sucesivos modifique el momento que opera como disparador de la presentación del informe de medio término, a los efectos de que esté asociado al 45% de los recursos ejecutados, o al promediar el plazo del programa, lo que suceda primero. Esto traerá aparejado como beneficio el hecho de contar con un documento de evaluación integral del programa en forma oportuna, útil para tomar las decisiones conducentes a optimizar la gestión y procurar el logro de sus objetivos.

g) Documentar las instancias de coordinación grupal y las decisiones adoptadas por la UEPI a los efectos de dejar evidencia o antecedentes sobre el curso de la gestión, mejorando de ese modo los aspectos que hacen a la rendición de cuentas.

h) Implementar, en lo sucesivo, un sistema informático de seguimiento y monitoreo desde los inicios del programa, incorporando la planificación de acuerdo al marco lógico y/o POAs. Esto contribuirá no sólo con la gestión del programa, sino que también podrá ser utilizado como base de información para la sociedad civil, por los canales apropiados.

2. Administración y comunicación relativa a la cartera de proyectos

a) Implementar un sistema informático que facilite la gestión y seguimiento de la cartera de proyectos, tanto en su dimensión presupuestaria como física,

cuya línea de base sea, de corresponder, el marco lógico y que eventualmente explicita cualquier consolidación o desdoblamiento de proyectos.

b) Frente a modificaciones en la cartera de proyectos, es deseable explicitarlas y comunicarlas a las partes afectadas. Se fomenta así un ambiente de rendición de cuentas que incide positivamente sobre la futura capacidad de la VEPI para gestionar o articular entre las partes.

c) Desarrollar, implementar y gestionar canales de comunicación para establecer un contacto regular y periódico con los beneficiarios de modo que puedan mantenerse informados sobre el estado de la gestión de sus proyectos. Reforzar el contacto frente a cambios de autoridades en las jurisdicciones.

3. Contrataciones resultantes de la aplicación de la ley 26.697

a) Realizar la convocatoria a los oferentes por medios de comunicación que permitan documentar sus términos y alcance, reservando para una instancia posterior la selección de las mejores propuestas en base a criterios objetivos, aun frente a situaciones de emergencia. Esta práctica mejoraría la fundamentación de la selección de firmas adjudicatarias, al mismo tiempo que permitiría eventualmente obtener mejores ofertas.

La AGN concluye que:

Del análisis realizado surge que el programa tiene debilidades en el proceso de toma de decisiones, dado el contexto. Cabe mencionar: a) debilidades de planificación; b) escasez de instancias de seguimiento y control; c) escasez de herramientas e instrumentos adecuados para el monitoreo y elaboración de reportes, y d) debilidades en los mecanismos de participación. En particular, hubo modificaciones metodológicas en la manera de presentar la información, de modo que los proyectos sufrieron cambios en cuanto a denominación y cantidad según se consulte el marco lógico, los POAs, los informes semestrales, entre otros. También se evidencian cambios interanuales en la forma de presentar información operativa.

Adicionalmente, se verificó un uso sub-óptimo de los instrumentos existentes y falta de sistematicidad para contar con reportes de las unidades subejecutoras y beneficiarios.

Finalmente, el programa careció de un tablero de control que facilitara el monitoreo sistemático de sus más de 150 proyectos. Todo ello condujo a una situación con insuficiencia de información relevante, pertinente y oportuna para implementar medidas preventivas o correctivas. En efecto, el programa no puso a disposición del BID propuestas con soluciones a problemas generales encontrados.

Como consecuencia, al cierre de 2011 –cuatro meses después del vencimiento original– se había ejecutado el 57,11% del presupuesto total, del cual el

5,30% corresponde a inversiones originalmente no contempladas en el programa, destinadas a la limpieza y remoción de cenizas producto de la erupción del complejo volcánico Puyehue-Cordón Caulle, en junio de 2011. Las comisiones de crédito (o de compromiso) son indicador de la subejecución mencionada, dado que se calculan sobre el saldo no desembolsado. Las comisiones de crédito ideales (de haberse ejecutado el programa según la calendarización propuesta en el informe de proyecto), debieron ascender al cierre de 2011 a u\$s 76.990. El monto pagado a esa fecha asciende a u\$s 259.259 más allá del impacto –menor en términos de costos financieros totales– sobre la deuda contraída por la Nación, el indicador muestra dificultades de gestión, lo que impacta en la economía del programa.

En síntesis, no se han implementado mecanismos adecuados para realizar el seguimiento y monitoreo del programa, lo que ha tenido impacto sobre el nivel de ejecución física y presupuestaria (eficacia), y finalmente, sobre el monto de las comisiones de compromiso pagadas.

En cuanto a la cartera de proyectos, se verifican inconsistencias en cantidad y denominación, según se consulte el marco lógico, los convenios de adhesión o el estado de inversiones acumuladas, lo que dificulta su identificación, seguimiento y control. Una vez identificados, se observan proyectos sin inversiones realizadas ni presupuesto vigente al 31/12/11. Más allá de estos proyectos que, por la cercanía al vencimiento del programa cuentan con muy baja probabilidad de ejecución, la aplicación de u\$s 7 millones a la limpieza de cenizas implica la no aplicación de ese mismo monto a un conjunto de proyectos no identificados. El hecho de que el programa se encuentre subejecutado no es motivo para no informar a los beneficiarios cuáles son los proyectos cuya ejecución ya no se prevé realizar, de modo que puedan hacer sus previsiones. Si bien esto no es obligatorio, consiste en una buena práctica administrativa que redunde en la preservación de la confianza hacia el ejecutor.

En cuanto a la contratación de servicios de remoción y remediación de cenizas, se destaca que la sensación generalizada de los entrevistados en la comunidad visitada (Villa La Angostura), es que las acciones fueron eficaces. No obstante, merecen cierta consideración algunos aspectos que hacen a la rendición de cuentas resultante. Teniendo en cuenta que: i) los montos de los contratos fueron significativos, ii) en el marco de la ley 26.697 se hizo uso del mecanismo de contrataciones directas y iii) que algunas de las firmas adjudicatarias son originarias de localidades o regiones distintas a aquellas en las que se desarrollaron tareas, hubiese sido prudente tomar los recaudos necesarios para demostrar a la comunidad que se priorizó la contratación de empresas y mano de obra local –fundamentalmente frente a eventos que impactan fuertemente sobre la actividad económica– y que las

tareas se realizan a precios razonables. Esto comprende, aun frente a situaciones de emergencia, la realización de convocatorias amplias mediante medios que permitan dejar registro de lo actuado, fundamentar con ejemplos, presupuestos y análisis los precios convenidos, informar a la comunidad sobre los criterios y el resultado de los procesos de convocatoria y selección, entre otros aspectos.

Como parte de los procedimientos normados, el proyecto de informe de auditoría fue formalmente puesto a disposición de la Unidad Ejecutora para que ésta formule las observaciones y comentarios que estimare pertinentes (nota 2/13 RCDP del 26/2/13). Mediante nota UEPI 249/13, el auditado solicitó una prórroga de quince días, la que fue concedida el 4/3/13 por nota 7/13 RCDP. Por último, el 3/4/13, y dentro del plazo otorgado, el auditado presentó ante mesa de entradas de la AGN la nota UEPI 382/13 con los comentarios al proyecto de informe de auditoría, los que se exponen como anexo. Como resultado del análisis, la AGN procedió a dejar sin efecto la observación originalmente expuesta en el punto 3.1. y su correspondiente recomendación, y a modificar la observación 3.2. para otorgarle mayor equilibrio sin alterar su esencia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-161/13, mediante la cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 98/13, aprobando el informe de auditoría de gestión, realizado en el ámbito del Ministerio de Turismo, correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Competitividad del Sector Turismo período 25/8/05 al 31/12/11 - contrato de préstamo BID 1.648/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la

auditoría de gestión, realizado en el ámbito del Ministerio de Turismo correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Competitividad del Sector Turismo período 25/8/05 al 31/12/11 - contrato de préstamo BID 1.648/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 244-S.-2014.

CII

(Orden del Día N° 1.800)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión del Programa 17 - Subprograma 01 "Plan nacional a favor de la madre y el niño", ejercicio 2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión en el ámbito del Ministerio de Salud, Secretaría de Promoción y Programas Sani-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

tarios, Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Programa 17- Subprograma 01 “Plan nacional a favor de la madre y el niño” - ejercicio 2010, aprobada por resolución AGN 102/13.

Las tareas de campo han sido desarrolladas desde el 8 de agosto hasta el 16 de diciembre de 2011.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Metas físicas y producción brutas.

1.1. Formulación de metas físicas.

A los efectos de la evaluación de la formulación de las metas se analizaron las metas “Asistencia nutricional con leche fortificada” (1637) y “Asistencia para la detección de enfermedades congénitas” (2079).

i) En relación a la primera de ellas debe tenerse en cuenta que para el cálculo de la determinación y distribución entre las jurisdicciones se utilizó el índice COFESA (Consejo Federal de Salud) del año 1984, con la actualización elaborada –entre otros– por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia y el PROMIN (Programa Materno Infantil), habiéndose logrado consenso en dicho ámbito en torno a la metodología de cálculo (incluye período para su actualización).

En base a esa estimación de población se calculan los kilos de leche a distribuir entre las distintas jurisdicciones, teniendo en cuenta para ello que se requieren dos kilos de leche por mes para las embarazadas después del quinto mes, dos kilos de leche por mes para los menores de un año, un kilo de leche para los niños entre uno y dos años, y un kilo de leche para los niños desnutridos durante cinco meses. En base a dicho cálculo se llega a una necesidad anual de 20.000.000 de kilos aproximadamente, siendo que el organismo calculó 19.445.610 kilos para el ejercicio 2010.

De lo anterior surge que, independientemente del análisis realizado con posterioridad, se debería reconsiderar la unidad de medida “kilogramo de leche entregada”, dado que la misma debería cuantificar la población que efectivamente fue la beneficiaria del programa, en vez de tomar en consideración “la posible población meta” a que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes.

ii) Con relación a la meta “Asistencia para la detección de enfermedades congénitas” (2079), la Coordinación Administrativa de la subsecretaría informó que no podía brindar aclaraciones y/o documentación relacionada con dicha meta por carecer del personal encargado de esa tarea (providencia 958/11).

1.2. Registros y documentación.

En la verificación de la existencia de registros y documentación respaldatoria de la información de metas físicas se observan los siguientes hallazgos:

i) De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración de la subsecretaría la cantidad de leche entregada durante el ejercicio 2010 se conformó de la siguiente manera: un remanente del

ejercicio 2009 de 1.500.000 kg y la adquisición por la licitación pública 7/09 de 7.120.000 kg, más de 150.000 kg que integraron al stock de emergencias de la sede central, lo que totaliza 8.620.000 kg. Dicha información no se condice con los datos obrantes en el Cuadro I “Gestión de la ejecución física de metas” al 31/12/10 que el auditado proporcionó a la Oficina Nacional de Presupuesto, toda vez que en ese cuadro se expuso un total de 9.020.000 kg. La diferencia, que alcanza a 400.000 kg, fue justificada por el auditado, quien informó que el primer dato fue anterior a la fecha de cierre de la información de metas físicas.

ii) La citada Coordinación Administrativa guarda la información en registros Excel, donde se incorporan datos sobre las entregas realizadas por jurisdicción y etapa de entrega. De dicha registración surge que se habrían distribuido 9.793.334 kg que difieren de los 9.020.000 kg consignados en el Cuadro I, arrojando una diferencia de 77.334 kg que no ha podido ser conformada. Por otra parte, el equipo actuante verificó las copias de las “Actas de recepción definitiva”, sin poder tampoco conformar la citada diferencia.

1.3. Evaluación de las metas programadas y su grado de ejecución.

A los efectos de la evaluación del sistema de metas físicas se determinaron las metas programadas y ejecutadas, evaluándose los desvíos producidos al 31/12/10, en relación al Subprograma 01 bajo análisis.

De la información brindada con relación a las causas de los desvíos surge que aquellos casos en que se entregaron cantidades menores a las programadas están fundamentados en atrasos en la entrega de los bienes, producto del retardo en la gestión de la adquisición y recepción de los bienes; así como también del retraso de la información oportuna por parte de los efectores (“Asistencia para la detección de enfermedades congénitas”). En tanto que los desvíos que muestran mayor ejecución de lo programado se debieron a mejores posibilidades de adquisición por precios más convenientes que los estimados.

1.4. Desvíos entre la programación y la ejecución.

La Dirección Nacional de Maternidad e Infancia programó originalmente un total de 19.445.610 kg de leche para distribuir durante el ejercicio 2010, cifra que fue reprogramada –en atención a los techos presupuestarios aprobados– a un total de 15.652.951 kg, los que finalmente fueron reajustados a un total de 13.956.667 kg. La reprogramación se debió a una diferencia entre el primer precio estimado del kilo de leche, apreciado en ese momento a \$ 13,04, y el debidamente ponderado, que ascendía a \$ 17. Teniendo en cuenta que se distribuyó un total de 9.020.000 kg (46 %), el desvío producido obedeció a las señaladas demoras en la tramitación administrativa, lo que generó un impacto negativo.

2. Análisis de los convenios suscriptos.

2.1. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Se ha constatado que el organismo elaboró el Plan Operativo 2010 según los convenios firmados con las distintas jurisdicciones.

2.2. Rendiciones de cuentas.

En ese aspecto cabe señalar que entre todos los programas que integran el convenio bajo comentario se seleccionó el Programa de Nutrición por la entidad que presenta en la ejecución presupuestaria del Subprograma 01 y el impacto que el mismo tiene.

Con relación a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del convenio referido, respecto del sistema de monitoreo e información que las provincias deben remitir al Ministerio de Salud de la Nación, así como el traslado de personal del citado ministerio a las provincias para efectuar verificaciones, se arribó a las siguientes conclusiones.

i) Las reuniones de la comisión creada por la ley 25.274 para la coordinación del mencionado programa no se están realizando. Cabe destacar que dentro de las funciones asignadas a la comisión resultan prioritarias: *a)* el diseño de las estrategias para la implementación del programa, *b)* fijar criterios de acceso al mismo y las condiciones de permanencia, *c)* asegurar la equidad en las prestaciones alimentarias, *d)* fijar los mecanismos de control para evaluar el desarrollo y los resultados del programa y *e)* implementar un programa de educación alimentaria nutricional, estableciendo un sistema permanente para la evaluación del estado nutricional de la población.

ii) En los dos últimos años (2009/2010) las jurisdicciones no han remitido la información requerida en la cláusula del monitoreo permanente del programa, informando el auditado que el problema mayor ha surgido en el permanente cambio de personal y la falta de entrenamiento del mismo, tanto en el organismo como en las provincias.

iii) El área de Nutrición no tiene estructura formalmente aprobada, contando con nueve profesionales afectados a la tarea (cuatro de planta permanente y cinco de personal contratado), lo que implica la imposibilidad práctica de la realización de auditorías de campo. Puntualmente, el auditado informó no haber realizado ningún control de gestión en las jurisdicciones durante el año 2010.

2.3. Verificaciones en las jurisdicciones.

De la información solicitada sobre ocho jurisdicciones sólo se pudo recabar en dos de ellas y en forma parcial, extremo que se suma a lo observado en el punto anterior. Dichas circunstancias obstaron a la realización de las comisiones de servicio planificadas.

3. Análisis plan operativo 2010.

De acuerdo a los puntos previstos en el citado plan se han analizado las siguientes áreas de trabajo:

3.1. Área de Pesquisa Neonatal.

i) La incorporación de los datos de los casos detectados al Registro Nacional de Enfermedades Congénitas se encuentra retrasada. Hay una centralización de datos

en el Ministerio de Salud de la Nación, en el área del Programa de Pesquisa Neonatal, pero carecen de un sistema informático en red que reciba los datos de cada una de las provincias, generando un registro nacional que se actualice automáticamente. La incorporación de datos enviados por mail desde las provincias se ingresa a una base de datos de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los integrantes del programa del Ministerio de Salud.

ii) A su vez la actualización de la información de los datos estadísticos, que por convenios con las jurisdicciones debería ser realizada en forma trimestral, se cumple pero sin respetar los tiempos acordados e incluso sin recibirse de todas las jurisdicciones la información correspondiente.

iii) El control de los procesos de laboratorio llevados a cabo para realizar la pesquisa lo efectúa la Coordinación del ministerio cuando se reciben los datos de los referentes de las provincias, determinándose si algún laboratorio necesita un control de calidad de acuerdo a los resultados enviados. De ser necesario la Coordinación se traslada hasta la provincia personalmente y realiza las verificaciones pertinentes. Dicho círculo de calidad está desarrollado en el manual de procedimientos y cada una de las etapas (preanalítica, analítica y posanalítica) es monitoreada directamente desde el Ministerio de Salud de la Nación por la coordinadora del programa. En la etapa preanalítica se controlan la cobertura, identificación, extracción, traslado y recepción; en la etapa analítica se controlan la sensibilidad, especificidad, reproducibilidad y la experiencia; y en la etapa posanalítica se controlan la recitación, localización, confirmación, seguimiento y control. Según refiere la coordinadora del programa se está trabajando para optimizar los tiempos en que ocurre cada instancia del proceso de pesquisa masiva, es decir, acelerar los tiempos de extracción, transporte, laboratorio, localización y finalmente inicio del tratamiento.

No se ha verificado el desarrollo de referentes locales de control de los procesos de laboratorio y el establecimiento de un cronograma estable para realizar las distintas verificaciones, sin esperar algún alerta del circuito al recibir los datos enviados.

iv) Las provincias recibieron en tiempo y forma los insumos, las tarjetas para el vuelco de la información y aquellos alimentos que resultan necesarios para las patologías detectadas. Tuvieron dificultades en la recepción de insumos importados en el tercer trimestre y también se entregaron puntas de pipetas de laboratorio en forma discontinua, formularios para datos y afiches de difusión. La recepción y utilización de los mismos por parte de las jurisdicciones no pudieron ser documentadas en el área del programa.

3.2. Área de Nutrición.

De los procedimientos realizados surge lo siguiente:

i) La impresión de afiches, trípticos, *banners* y demás medios de difusión para la promoción de la lactancia materna, cuyos contenidos son preparados por

el área específica y remitidos al sector de prensa, han tenidos importantes demoras e incluso suspensiones en su ejecución lo que ha implicado un cumplimiento parcial del objetivo planteado.

ii) Se han constatado demoras en la sustanciación de expedientes relacionados con los centros de lactancia materna, así como también no se han realizado las pasantías de capacitación previstas en Brasil para el desarrollo del personal. Téngase en cuenta que un banco de leche materna es un servicio especializado –responsable de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna– que realiza actividades de recolección del excedente de leche de la madre que amamanta y la procesa, conserva y distribuye para niños que no puedan recibir la leche de su propia madre, así como también realiza investigaciones.

iii) Las reuniones previstas con las empresas productoras de alimentos, planificadas para incentivar la fortificación en los productos alimenticios de acuerdo a las necesidades de la salud pública, se han postergado.

iv) En relación al monitoreo antropométrico nutricional local se utilizan los datos del Plan Nacer, estando en proceso de desarrollo el programa estadístico complementario.

3.3. Área de Neonatología.

La Comisión Nacional Asesora de Neonatología tiene por objetivos la realización de un diagnóstico de situación de la atención de la salud neonatal en el país, la unificación de los sistemas de información registral para constituir una base de datos nacionales, la evaluación de los servicios de neonatología, actualizar las normativas y guías de práctica, la construcción de una red nacional de cooperación horizontal y la formulación de recomendaciones de estrategia e intervención. Por su parte, la Red Nacional de Neonatología tiene por objeto la cooperación horizontal entre los distintos servicios de neonatología –de carácter público, privado y de la seguridad social– para mejorar los procesos de gestión y la calidad de la atención neonatal.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

i) La Red Nacional no se encuentra en funcionamiento, realizándose parte de las tareas asignadas a través de personal contratado y consultorías externas. Para tal fin se realizó un convenio con la Alianza Argentina para la Salud de la Madre, Recién Nacido y Niño (ASUMEN), organización fundada en marzo/09 para armonizar e intensificar las actividades a nivel nacional, provincial y local encaminadas a lograr los objetivos de desarrollo, reducir la portabilidad en la infancia y mejorar la salud materna. Esta asociación, de la que participan varios de los miembros de la Comisión Asesora de Neonatología, está integrada además por sociedades científicas, agencias internacionales de cooperación, y otras organizaciones no gubernamentales y sus objetivos están claramente vinculados con la mejora de la salud materno-infantil.

ii) Los sistemas de información registral unificada se encuentran en etapa de implementación. Durante el período auditado se ha desarrollado un instrumento denominado SIP-Gestión que incluye un número limitado de variables para su llenado obligatorio en el capítulo SIP-Gestión-Neo, previéndose la sustitución gradual de la historia clínica perinatal. También se realizó una primera prueba piloto durante el año 2010, en el área de la RED-AMBA, para lo que se seleccionaron maternidades que ya habían participado del proyecto junto con otras de provincias de distintas regiones del país. El objetivo de la prueba era establecer las dificultades que pudieran surgir del uso del instrumento desarrollado, antes de generalizar su aplicación.

iii) La información correspondiente a los datos del año 2010 del diagnóstico de situación neonatológica se encontraba, al tiempo de las tareas de campo, en etapa de consolidación y análisis.

La AGN señala que el proyecto de informe fue comunicado al organismo auditado mediante nota 100-AG4 del 26/12/12 y reiterada por su similar 16-AG5 del 18/3/13, no habiéndose recibido respuesta por parte del organismo auditado a la fecha de elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

El propósito del Programa 17- Subprograma 01 “Plan nacional a favor de la madre y el niño” es contribuir a la mejora de las condiciones de vida y salud de la población materno-infantil y adolescente, disminuyendo las tasas de morbilidad y mortalidad de estos grupos poblacionales, priorizando las demandas de la población en el sector público sin cobertura social. Entre sus metas debe resaltarse, por su significatividad económica, la asistencia nutricional con leche fortificada (15.652.951 kg de leche).

De los comentarios y observaciones formuladas surge –entre otros hallazgos del período auditado– las siguientes situaciones:

i) La unidad de medida kilogramo de leche entregada utilizada para la ponderación del programa no cuantifica adecuadamente la población beneficiaria atendida por el mismo.

ii) Se verificaron desvíos entre la programación y la ejecución de las metas previstas para la distribución de la leche en el ejercicio 2010.

iii) El área administrativa constituida para su seguimiento no cuenta con el personal necesario para ello ni con estructura formalmente aprobada.

iv) Existen retrasos en la obtención de datos para el procesamiento del monitoreo permanente del Programa de Nutrición.

v) Se encuentra retrasada la incorporación de datos al Registro Nacional de Enfermedades Congénitas.

La Red Nacional de Neonatología no se encuentra organizada, realizándose trabajos provisorios a través de consultorías y personal contratado, en tanto que los sistemas de información registral unificados se encuentran en etapa de implementación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-170/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 102/13, aprobando el informe de gestión del Programa 17 - Subprograma 01 “Plan nacional a favor de la madre y el niño”, ejercicio 2010; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión del Programa 17 - Subprograma 01 “Plan nacional a favor de la madre y el niño”, ejercicio 2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 245-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

CIII

(Orden del Día N° 1.801)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP - PAMI).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 24 de septiembre de 2012.

La AGN señala que las observaciones estructurales volcadas en informes anteriores y detalladas en los considerandos del decreto 348/03, por el cual se determinó la intervención del instituto, continuaron durante el presente ejercicio en proceso de regularización. No obstante ello en el curso de la auditoría se han encontrado limitaciones para el desarrollo del trabajo a los efectos de la valuación y exposición de la información presentada.

La AGN informa que, dada la característica de la operatoria del instituto que abarca toda la geografía del país, lo cual implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre la actividad de la entidad y básicamente sobre sus gastos, se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada, que presenta muchas debilidades.

El dictamen de la AGN sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, es de “abstención de opinión”, debido a las limitaciones e incertidumbres que se presentaron en el desarrollo del examen.

Los motivos que llevaron a la “abstención de opinión” sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en síntesis son los siguientes:

– El Sistema Integrado de Cuentas Corrientes y Contabilidad (SAP), con el cual se realiza la gestión económica y financiera es alimentado, en algunos casos, con información de planillas de cálculo o sistemas que no han sido probados formalmente y que consecuentemente no satisfacen requerimientos de confiabilidad e integridad.

– Durante los últimos años el instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios que presentaba vicios o falencias estructurales no resueltos, vigentes durante el período en análisis. Las cuestiones expuestas, a las que se le agrega las derivadas del inicio del nuevo modelo prestacional, no han permitido constituir al padrón como un instrumento con las cualidades necesarias para la correcta exposición y liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, que involucran aproximadamente \$ 2.899 millones y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados.

– Dichas deficiencias inciden también en la cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$ 123 millones, la cual es receptora de aquellos servicios brindados por prestadores alternativos, habiéndose verificado facturas o expedientes registrados de antigua data y no conformados por el instituto, como análisis pendientes de imputación, condicionando el análisis de la recuperabilidad de los saldos expuestos.

– El instituto registra en el pasivo \$ 900 millones aproximadamente (24 % del pasivo total) alcanzados por el proceso de consolidación, en distinto estado de trámite. De ello \$ 344 millones corresponden a expedientes verificados por el instituto y en trámite de aprobación en distintas instancias que se vieron incrementadas en \$ 256 millones al haberse aplicado el valor técnico de los bonos de consolidación sexta serie expuestos en la cuenta “Previsión consolidación de deuda” (según los cálculos de la AGN, el ajuste debió incrementarse en 24 millones). Sin embargo, mediante resolución 15/2010 del Ministerio de Economía, señalada en nota 12 a los estados contables, se dispuso que las deudas consolidadas reconocidas en sede administrativa que ingresen a la Oficina Nacional de Crédito Público a partir del 1-1-2010, se atenderán mediante la entrega de bonos de consolidación séptima u octava serie, sin que el instituto haya cuantificado ni registrado el eventual impacto que pudiera resultar de la aplicación

de la referida resolución. También se incluyen \$ 300 millones pendientes de verificación sin un adecuado análisis de los saldos individuales de los proveedores y en el devengamiento de los cargos financieros inherentes al proceso establecido. Todo ello, no ha permitido a los auditores evaluar la razonabilidad del valor de cancelación expuesto.

– La previsión para juicios por \$1.053 millones (28 % del pasivo) presenta limitaciones e inconsistencias relativas a su cálculo, composición e integridad. No se aplicaron al 58 % del importe provisionado las condiciones financieras derivadas del proceso de consolidación al que se encuentran alcanzados. Dadas las distintas limitaciones sobre la información recibida, los auditores no han podido cuantificar razonablemente el desvío producido que afecta a esta cuenta así como también al resultado del ejercicio y sustantivamente al de ejercicios anteriores.

– El instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permita cumplir con la fiscalización en los organismos que correspondan del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, así como tampoco sobre la forma en que éstos le son transferidos, (artículo 7º- ley 25.615, modificatorio del artículo 9º de la ley 19.032), existiendo sólo controles y conciliaciones parciales de las sumas ingresadas.

– La AGN manifiesta que no ha contado con los elementos de juicio para evaluar la recuperabilidad de los créditos a cobrar al Ministerio de Salud de la Nación por \$ 122.517.794,37, respecto del cual el instituto denunció el convenio 18/2000 suscrito oportunamente a fin de agilizar las instancias de convalidación de prácticas médicas y el financiamiento.

Los auditores señalan que no han podido recabar de los responsables del instituto manifestaciones por escrito relativas a aspectos significativos del trabajo de auditoría realizado (carta de amparo).

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-199/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 114/13, referida a la auditoría practicada sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales

para Jubilados y Pensionados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 246-S.-2014.

CIV

(Orden del Día N° 1.802)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen, realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingre-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

tos Públicos (AFIP)-Dirección General de Aduanas (DGA)-, Aduanas de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, cuyo objeto fue evaluar los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, para el control de operaciones de exportación, durante el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 117/13 en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA) - Aduanas de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, con el objeto de evaluar los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, para el control de operaciones de exportación, durante el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011.

Las tareas de campo han sido desarrolladas a partir del 7 de julio de 2011 hasta el 30 de marzo de 2012.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Observaciones generales.

1.1. Ausencia de manuales de procedimiento.

Las aduanas relevadas no cuentan con manuales de procedimiento que regulen sistemática e integralmente la totalidad de las tareas de control llevadas a cabo.

1.2. Sistemas de registro no integrados al Sistema Informático María (SIM).

Utilización de registros que no se encuentran integrados al SIM; esto genera en algunos casos: duplicación de tareas, imposibilidad de efectuar cruces automáticos, utilización de registros manuales, recepción de información y alertas por fuera de los sistemas empleados.

2. Observaciones y comentarios - Aduana de Buenos Aires.

2.1. Tareas de control.

2.1.1. Falta de realización periódica de controles físicos de stock de contenedores.

No se realizan controles sobre la existencia de contenedores con mercadería de exportación en forma rutinaria. Tampoco existen transacciones que permitan realizar dicho control en el SIM.

2.1.2. Controles no sistematizados previos a la autorización de embarque.

En el relevamiento llevado a cabo pudo verificarse que en las terminales I, II, III, IV y V no se encuentra

sistematizado el envío a la Aduana de la comunicación previa de embarque; ésta no puede cruzarse automáticamente con el SIM.

En cuanto a la Terminal Sud se observó en el relevamiento que el personal aduanero lleva a cabo este tipo de controles utilizando como medio de consulta el sistema empleado por la Terminal. No se han suministrado antecedentes referidos a la homologación por parte de AFIP del mencionado sistema.

2.1.3. Registro del embarque en el Sistema: casos de incumplimiento de plazos de registro y de cruces manuales.

No se cumple en todas las terminales con el plazo estipulado por la normativa, para efectuar el cumplimiento de una operación en el SIM.

En cuanto a la mercadería no consolidada el SIM no permite registrar informáticamente la operación de consolidado de los bultos en un contenedor, debiendo el agente aduanero realizar controles manuales.

Finalmente se observó que en el manifiesto de exportación, el cual es confeccionado e ingresado al SIM por el agente de transporte aduanero, figura el número de contenedor, mientras que en el permiso de embarque ingresado al SIM por el despachante de aduana del exportador figura la cantidad y peso de los bultos; esta diferencia en la forma en la cual se registra la información, no permite realizar cruces automáticos a través del sistema. Para los casos comprendidos en la operatoria de cobro de beneficios por exportación, deben aplicarse cruces manuales en este sentido.

2.1.4. Alertas de control: falta de bloqueo automático de operaciones y de especificidad de las alertas.

Durante el relevamiento llevado a cabo en las terminales pudo verificarse la recepción de alertas de control relacionadas con determinadas operaciones denominadas ADO (Alertas de Destinaciones Oficializadas). Estas alertas, emitidas por la Subdirección General de Control Aduanero, no generan un bloqueo automático de la operación en el SIM, y son enviadas vía mail, por lo que los agentes aduaneros deben continuamente chequear estos mails, determinar cuáles pertenecen a su jurisdicción, ingresar al SIM y bloquear la operación ellos mismos.

Las alertas generales son muy amplias y son enviadas, como las ADO, sin distinguir jurisdicción; además tampoco se confecciona un registro exclusivo con las alertas recibidas.

2.1.5. Registro y control de precintos no integrados al SIM.

El sistema que se utiliza para efectuar el registro y control de los precintos aduaneros no se encuentra integrado al SIM.

Por otra parte se relevó en algunos sectores la utilización de registros manuales para efectuar el control de precintos.

En cuanto a la eficiencia del sistema que se utiliza para el registro de precintos, ante el requerimiento de

la AGN, los agentes aduaneros manifestaron que el mismo presenta diversas falencias.

Por último, se ha verificado la existencia de normativa que implementó la ejecución de controles a nivel satelital para mercaderías en tránsito por operaciones de importación; no se ha implementado este tipo de control para operaciones de exportación.

2.1.6. Cuestiones vinculadas con la normativa para el control del plazo de remisión de mercaderías desde depósitos fiscales hasta las terminales de salida.

No se ha suministrado normativa que establezca los plazos que deben ser considerados para la remisión de mercaderías consolidadas entre puntos operativos de una misma jurisdicción aduanera.

Asimismo pudo verificarse que la seguridad en cuanto a la no adulteración de la carga recae exclusivamente en la utilización de precintos aduaneros.

2.1.7. Cuestiones vinculadas con el registro de las mediciones en cargas a granel y tanques fiscales.

No se han suministrado antecedentes relacionados con una normativa que prevea el desarrollo de un registro informático homologado por la AFIP para proceder al registro de las mediciones realizadas en cargas de granel y tanques fiscales.

Este tipo de mediciones se registran de manera manual conforme a lo establecido por la instrucción DE OABA 007/05; además se constató la existencia de mediciones no registradas conforme a la normativa, así como también registradas por las empresas.

2.1.8. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías.

No se ha suministrado una normativa que establezca las acciones a seguir por el verificador una vez detectada la presencia de estupefacientes. La normativa aplicada que regula los procedimientos a seguir ante mensajes en el SIM que alertan a los verificadores sobre el envío o ingreso de estupefacientes, es una nota emitida por la Sección Verificación.

Por otro lado, se observó que el SIM permite el registro de las verificaciones exhaustivas llevadas a cabo a través del campo "Observaciones"; estas verificaciones son aquellas que se realizan cuando existe una imagen dudosa en virtud de lo observado durante el procedimiento de escaneo. Cabe hacer notar que no se ha suministrado una normativa relacionada con el registro de este tipo de controles.

En cuanto al registro de las extracciones de muestras en el SIM, se pudo constatar en el relevamiento que el mismo se realiza únicamente a nivel novedad y observación, no pudiéndose registrar los pasos subsiguientes establecidos por la normativa. Asimismo cabe mencionar que no fue provisto el inventario de las muestras que se encuentran almacenadas en el depósito de muestras.

2.1.9. Inconsistencias en la documentación respaldatoria de cambios de canal.

Los motivos de cambio de canal no se encuentran codificados, situación que no permite su uso estandarizado, limitando además el análisis de la información para proceder a llevar a cabo controles de gestión.

Se verificó la existencia de casos cuya documentación respaldatoria no se encontraba acorde con el cambio de canal realizado.

2.2. Medios para efectuar las tareas de control.

2.2.1. Cuestiones vinculadas a operativos de control no intrusivo llevados a cabo por medio de escáner.

En el relevamiento efectuado se observó que se aplican distintos criterios de selección para llevar a cabo el escaneo de los contenedores, y esta selectividad no está en todos los casos integrada al SIM.

Asimismo, en cuanto a los controles efectuados para evitar que un contenedor seleccionado para ser escaneado no pueda continuar el circuito dentro de la Terminal hasta tanto no se realice dicho procedimiento, se observó que los mismos son llevados a cabo por personal aduanero en forma manual.

Con respecto al registro del procedimiento de escaneo y de los resultados obtenidos, se verificó en el relevamiento que no son ingresados al SIM; se asienta en el sistema CIA (Control de Información Aduanera).

La Aduana no realiza el *back-up* de las imágenes obtenidas por este medio; lo realiza la empresa de mantenimiento del escáner.

Ninguna de las terminales cuenta con escáner cuyo software permita diferenciar entre elementos orgánicos e inorgánicos.

2.2.2. Falta de ingreso al SIM de los controles llevados a cabo con canes (Canes).

Los controles realizados con canes no se registran en el SIM. No se ha implementado un método de registro uniforme.

2.2.3. Falta de implementación de alertas automáticas para el control de vencimientos de habilitaciones de balanzas fiscales.

No se ha suministrado evidencias de la utilización de un sistema homologado por AFIP que emita alertas automáticas para el control de los vencimientos de las habilitaciones de balanzas.

2.2.4. Falta de normativa acerca de los medios a utilizar para el conocimiento de arribo de buques.

No se ha suministrado una normativa que establezca el procedimiento de consulta para conocer los buques próximos a arribar, a los efectos de programar con tiempo las tareas de control y asignación del personal correspondiente.

2.2.5. CCTV: normativa no unificada en cuanto al *back-up* de las imágenes obtenidas.

La Aduana de Buenos Aires no realiza el *back-up* de las imágenes obtenidas en las terminales portuarias; la normativa no lo exige pero sí es obligatorio para las aduanas bajo el ámbito de la SDG OAI, no siendo uniforme la normativa en este aspecto.

2.2.6. Falta de cámaras de frío en lugares requeridos para verificar mercaderías refrigeradas.

Sólo la Terminal V posee una cámara de frío; esto permite realizar verificaciones exhaustivas de mercaderías que requieran mantenerse refrigeradas. Asimismo se informó que de requerirse este tipo de verificación en otras terminales, las mercaderías refrigeradas pueden ser enviadas a la Terminal V – con los riesgos que implica trasladar la mercadería de una terminal a otra o bien llevarse a cabo utilizando otro contenedor refrigerado.

2.3. Cuestiones de carácter legal.

2.3.1. Falta de normativa y aplicativos informáticos relacionados con el registro y seguimiento de denuncias.

Falta de normativa que regule los procedimientos de carga de las denuncias a los sistemas de registro.

No existe aplicativo informático para el seguimiento de las denuncias.

Los formularios de las denuncias no se encuentran prenumerados.

2.3.2. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos.

La revisión llevada a cabo permitió verificar la existencia de defectos formales –carencia de foliatura– en actas denuncias y casos de inactividad procesal.

2.4. Comentarios relacionados con la dotación de personal.

Los comentarios efectuados por distintos responsables señalan insuficiencia de personal disponible para realizar las tareas de control, además de generar retrasos en los tiempos de respuesta del servicio aduanero ante los requerimientos de los usuarios externos.

3. Observaciones y comentarios – Aduana de Campana.

3.1. Tareas de control.

3.1.1. Cuestiones relacionadas con la normativa y la falta de realización periódica de controles físicos de stock.

No se ha suministrado una normativa relacionada con la aplicación de controles físicos de stock, así como tampoco antecedentes relacionados con la realización de este tipo de controles en los puntos operativos.

En la Aduana Domiciliaria Siderca SAIC, se observó durante el relevamiento que la Aduana no lleva a cabo ningún tipo de procedimientos de control físico de stock.

En Aduana en Factoría Toyota S.A., en el relevamiento llevado a cabo en esta Aduana en Factoría se observó que el control de la mercadería en stock sólo se efectúa por medio de consultas al SIM.

3.1.2. Cuestiones relativas a la supervisión de operaciones.

Al momento del relevamiento, no todas las operaciones se estaban llevando a cabo bajo la supervisión

de agentes aduaneros. Asimismo en la Aduana Domiciliaria de Siderca SAIC como en la Aduana en Factoría Toyota, se constató que no había agentes aduaneros en las operaciones que se estaban llevando a cabo.

3.1.3. Cuestiones relacionadas a la supervisión de puntos operativos.

No todos los puntos operativos contaban con supervisión aduanera al momento de llevar a cabo el relevamiento. En la Aduana Domiciliaria Siderca SAIC no se observó la presencia permanente de personal aduanero en el depósito fiscal, ni en el depósito de consolidación de contenedores. En la Aduana en Factoría Toyota SA no se observó la presencia del personal aduanero en el depósito de desconsolidación de contenedores; en ambas aduanas los depósitos se encontraban abiertos y sin precintar.

3.1.4. Aspectos vinculados a los controles de ingreso y egreso aplicados a zonas habilitadas por la Aduana.

No todos los accesos a los puntos operativos se encontraban supervisados por personal aduanero al momento del relevamiento. Las cámaras instaladas en estos accesos no se utilizan para la realización de tareas de control de ingreso y egreso. En la Aduana Domiciliaria Siderca SAIC posee tres puntos de ingreso y egreso: uno para camiones, otro para vehículos, y un tercero para el puerto Euro- América por el cual operan habitualmente. No se observó presencia aduanera en ninguno de estos tres puntos al momento de efectuarse el relevamiento. En la Aduana en Factoría Toyota SA posee tres puntos de ingreso y egreso de vehículos. Al momento del relevamiento se encontraban sin presencia aduanera.

3.1.5. Falta de confección de registros de alertas de control.

Se constató que no se confeccionan registros informáticos de la totalidad de las alertas de control recibidas fuera del SIM, por lo que no se han suministrado antecedentes relacionados con las mismas.

3.1.6. Falta de normativa en cuanto a la selectividad para aplicar controles de fondeo.

No se ha suministrado antecedentes relacionados con los criterios aplicados y la normativa pertinente para proceder a la selección de los buques a ser controlados mediante fondeos.

3.1.7. Falta de integración al SIM del sistema de registro de precintos, empleo de registros manuales y de precintos de hojalata.

El sistema que se utiliza para el registro y control de precintos no se encuentra integrado al SIM. Los agentes aduaneros no han realizado cursos para utilizarlo. En el relevamiento se constató que en la Aduana en Factoría Toyota se siguen llevando registros manuales para el control de precintos. Asimismo se utilizan precintos de hojalata para camiones cuando se acaba el stock de los precintos establecidos por la normativa.

3.1.8. Falta de normativa en cuanto al control sobre los plazos de remisión de mercaderías entre puntos operativos de la misma jurisdicción.

No se ha suministrado una normativa que establezca el plazo de remisión de mercaderías consolidadas entre puntos operativos pertenecientes a la misma jurisdicción aduanera.

3.1.9. Ausencia de alertas automáticas emitidas por el SIM de vencimientos de las importaciones temporales vinculadas con procesos de exportación posterior.

El SIM no emite alertas automáticas relacionadas con los vencimientos de las importaciones temporales con transformación. En Siderca, el que controla de forma manual es el jefe de esta sección utilizando una planilla de Excel. En la Aduana en Factoría Toyota SA no se ha suministrado antecedentes relacionados con el tipo de control.

3.1.10. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías.

Los resultados de los análisis no se ingresan al SIM, se asientan en un registro manual denominado: "Libro de Muestras". Además no se puede relacionar en el SIM el resultado de la muestra con el permiso de embarque correspondiente. En el relevamiento se observó que no se precinta el depósito de muestras.

No se ha suministrado una normativa que establezca las acciones a seguir por el verificador una vez detectada la presencia de estupefacientes, así como tampoco relacionada con la fuente de consulta para el control somero sobre el valor.

3.1.11. Falta de aplicativos informáticos para el control del funcionamiento de los depósitos habilitados y disposición de las mercaderías en situación de rezagos.

No cuentan con un registro informático para el control de los requisitos establecidos en la normativa para los puntos operativos, así como tampoco para registrar las novedades correspondientes a la regularización de las observaciones efectuadas por la Aduana. No cuentan con un sistema informático que emita alertas automáticas para controlar los vencimientos de las habilitaciones.

No se llevan a cabo todas las tareas asignadas a la Oficina H.

3.2. Medios para efectuar las tareas de control.

3.2.1. Cuestiones vinculadas a operativos de control no intrusivo llevados a cabo por medio de escáner.

No cuentan con un procedimiento normado para seleccionar las operaciones a controlar por medio del escáner que haya sido aprobado por las instancias pertinentes. Para tal fin se ha elaborado el Memorando número 05/12 (AD CAMP) suscripto por el señor administrador de la División Aduana Campana: "Cada día el Jefe de la Sección G II o el responsable de la zona primaria Terminal Zárate, organizarán el respectivo control no intrusivo de la totalidad de los contenedores y/o semi, en caso de camiones (carga suelta) referida a la terminación o patente, según corresponda

en par o impar. Dicha condición aleatoria estará fijada por el último dígito que corresponda a la implementación del control, cualquiera fuere el subrégimen de la importación registrada”.

Cuentan sólo con un camión escáner. Los controles realizados con este medio no se ingresan al SIM. Sólo se registran en un libro manual y se deja constancia en el sobre contenedor.

3.2.2. Falta de ingreso al SIM de los controles llevados a cabo con canes.

Se observó durante el relevamiento efectuado que la Sección Resguardo II cuenta sólo con un binomio guía can y la Sección Resguardo I cuenta con dos canes. Los controles llevados a cabo con canes no se ingresan al SIM, se confecciona un acta que se incorpora al permiso de embarque.

3.2.3. Falta de implementación de alertas automáticas para el control de vencimientos de habilitaciones de balanzas fiscales.

No cuentan con un sistema que emita alertas automáticas relacionadas con los vencimientos de las habilitaciones de balanzas.

3.2.4. Cuestiones relacionadas con elementos técnicos.

La utilización de elementos técnicos no se registra en el SIM, se labran actas para dejar constancia de su empleo. No se han suministrado antecedentes relacionados con las tareas de control llevadas a cabo utilizando elementos técnicos.

La Sección Verificación sólo cuenta con una cámara de fotos y un calibre para cueros para realizar sus tareas de control.

3.2.5. Falta de normativa acerca de los medios a utilizar para el conocimiento de arribo de buques.

No se ha suministrado una normativa que establezca el procedimiento de consulta para conocer los buques próximos a arribar; con el fin de programar las tareas de control y asignación del personal respectivo.

3.2.6. CCTV: cuestiones relacionadas con la utilización y *back-up* de las imágenes obtenidas.

Durante el relevamiento realizado pudo verificarse que el *back-up* de las imágenes obtenidas por los CCTV instalados en los puntos operativos no es realizado ni almacenado por la Aduana, siendo efectuado por las empresas; tienen que ser resguardadas por al menos 1 (un) año y pueden ser solicitadas únicamente en casos puntuales.

En cuanto a los controles llevados a cabo a través de este medio no se observó en el relevamiento la utilización de las imágenes obtenidas en la realización de las tareas de control. En la Aduana Domiciliaria Siderca SAIC, en el relevamiento se observó que cuentan con CCTV en la playa de consolidado y en el muelle privado de la empresa, pero no se observaron imágenes de las cámaras instaladas en el depósito fiscal, ni en las puertas de acceso y egreso al predio general, así

como tampoco en la salida hacia Euro-América, uno de los puertos que habitualmente se utiliza.

En la Aduana en Factoría Toyota S.A., se observó que la oficina aduanera cuenta con terminales del circuito de imágenes, las cuales se encontraban apagadas durante el relevamiento.

3.2.7. Insuficientes elementos de seguridad para realizar las tareas de control.

Los verificadores utilizan elementos de seguridad proporcionados por las empresas. La AFIP no les ha suministrado elementos de seguridad para realizar sus tareas.

3.3. Cuestiones de carácter legal.

3.3.1. Cuestiones surgidas del relevamiento llevado a cabo en la Sección Sumarios.

Falta de migración de información entre los aplicativos empleados.

Utilización de registros manuales.

La estructura orgánica no refleja la dependencia del abogado dictaminador.

En cuanto al control de las prescripciones, se realizan consultas generales al sistema, pero no pueden ser impresas del mismo, debiendo registrarse la información en planillas Excel.

Expedientes archivados en armarios sin llave.

Denuncias sin aperturar.

Falta de suministro de inventarios registrados en el Sistema de Trazabilidad y SUCOA.

3.3.2. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos.

Existencia de defectos formales; asimismo se han detectado casos de inactividad procesal, y en un caso se verificó la sustanciación de una actuación que había sido resuelta con anterioridad.

3.3.3. Relevamiento de autodenuncias.

Existencia de demoras en la tramitación y de defectos formales.

3.4. Comentarios relacionados con la dotación de personal.

El administrador de la División Aduana Campana expresó que no considera suficiente la cantidad de agentes asignados a la misma, afectando esto las tareas de control.

Asimismo los jefes de las Aduanas Domiciliaria Siderca SAIC y Aduana en Factoría Toyota S.A., manifestaron la falta de personal aduanero en esos puntos operativos.

4. Observaciones y comentarios – Aduana de San Lorenzo.

4.1. Tareas de control.

4.1.1. Cuestiones relacionadas con los procedimientos y selección de buques a ser controlados mediante fondeos.

Los binomios guía-can utilizados en los fondeos por la Sección Resguardo se encuentran asignados a

la Sección Medición, quien no tiene asignada ninguna función de control con canes.

No se ha suministrado una normativa relacionada con el criterio de selección de los buques a ser controlados mediante fondeos.

4.1.2. Empleo de registros manuales y falta de precintos en dispositivos de extracción de muestras.

Los agentes aduaneros utilizan una planilla diaria que confeccionan en Excel para facilitar su tarea operatoria; posteriormente ingresan al sistema informático de precintos el registro y control de éstos. Del relevamiento surgió que no se precintan las válvulas utilizadas para la extracción de muestras en dos casos.

4.1.3. Falta de normativa para seleccionar los buques a controlar a través del procedimiento Draft Survey.

No se ha suministrado una normativa que establezca la metodología de selectividad aplicable a los buques a ser controlados por este procedimiento. Los procedimientos llevados a cabo se dejan asentados en un registro manual y en una planilla de Excel.

4.1.4. Ausencia de antecedentes relacionados con el calibrado de tanques fiscales fijos en tierra y líneas de embarque a muelles y bombas.

No han suministrado antecedentes relacionados con la realización de estas tareas por parte de la Sección Medición, a la que se encuentran asignadas.

4.1.5. Incumplimientos en cuanto al registro de las mediciones en cargas a granel y tanques fiscales.

El registro de las mediciones que realiza el servicio aduanero durante el proceso de control de cada una de las operaciones de exportación en que interviene es manual.

Se observó en una muestra de casos que los agentes aduaneros no confeccionan las planillas establecidas por la normativa para este tipo de mediciones Instrucción 07/2005 (DE OABA).

4.1.6. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías.

Las muestras de productos peligrosos son extraídas por las empresas, sin la supervisión de agentes aduaneros. Se observó que no queda constancia de quién realizó el traslado de las muestras desde el punto operativo hasta la Aduana.

Existen casos donde los resultados de las muestras tienen que ser enviados a la Dirección Regional, y hasta tanto no se expida no se puede cancelar la operación en el SIM. Se relevó que existen casos de este tipo con una antigüedad de 5 años sin cancelar (Minera Alumbra).

El depósito de las muestras se encontraba saturado al momento del relevamiento, las muestras no estaban ordenadas por tipo, no todas estaban rotuladas, y no estaba precintado. Se presenciaron muestras dispersas por las oficinas aduaneras.

No se ha suministrado una normativa que regule el proceso de extracción de muestras de minerales y su respectivo control.

4.2. Medios para efectuar las tareas de control.

4.2.1. Falta de implementación de alertas automáticas para el control de vencimientos de habilitaciones de balanzas fiscales y no incorporación de los tickets del pesaje en el sobre contenedor.

La Aduana no cuenta con un sistema que emita alertas automáticas relacionadas con los vencimientos de las habilitaciones de balanzas.

No se adjuntan los tickets de pesaje al sobre contenedor.

4.2.2. Cuestiones relacionadas con los elementos técnicos.

Se utilizan elementos técnicos provistos por las empresas; con relación a esto los jefes de la Sección Medición y Verificación expresaron que dicha situación obedece a que no son suficientes los asignados a dichas secciones.

4.2.3. Falta de normativa acerca de los medios a utilizar para el conocimiento de arribo de buques.

No se ha suministrado una normativa que contemple el procedimiento de consulta utilizado para conocer los buques que se encuentran próximos a arribar, a los efectos de programar las tareas de control y asignación del personal correspondiente. La Sección Resguardo utiliza la página web de una agencia marítima, mientras que la Sección Medición además de este medio también tiene acceso al sistema de la página web de la Prefectura Naval Argentina.

4.2.4. Cuestiones relacionadas con las embarcaciones disponibles para realizar tareas de control.

Poseen una sola embarcación la cual no es apropiada para realizar el control de calado de buques.

4.2.5. CCTV: cuestiones relacionadas con la utilización y *back-up* de las imágenes obtenidas para la realización de tareas de control.

El *back-up* de las imágenes obtenidas no es realizado ni almacenado por la Aduana conforme a la normativa vigente. Pudo verificarse que en la sede de la Aduana se encuentra habilitada una sala para monitoreo de las imágenes, pero al momento de llevarse a cabo el relevamiento no se encontraba en funcionamiento permanente.

4.2.6. Insuficientes elementos de seguridad para realizar las tareas de control.

La Sección Medición no cuenta con elementos de seguridad suficientes para realizar las tareas de control.

4.2.7. Aplicativos informáticos.

No cuentan con un sistema informático para controlar las operaciones por vía fluvial en el marco de la Ley de Hidrovía Paraguay - Paraná.

4.3. Cuestiones de carácter legal.

4.3.1. Cuestiones surgidas del relevamiento llevado a cabo en la Sección Sumarios.

Los sistemas de registro no suministran listados con la información requerida por la Auditoría, debiendo compilarse los datos por fuera del aplicativo.

Utilización de registros manuales.

No se suministró información respecto al criterio adoptado para asignación de expedientes a los sumariantes.

No se suministró información respecto a los niveles de acceso a los sistemas de los agentes de la Sección Sumarios.

4.3.2. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos.

Existencia de defectos formales y demoras en la tramitación de los sumarios en las distintas dependencias aduaneras y casos de inactividad procesal.

4.4. Comentarios relacionados a la dotación del personal.

Con relación a la dotación del personal en la Aduana de San Lorenzo, el señor administrador manifestó que sus tareas se ven significativamente incrementadas por el aumento de las operaciones de comercio exterior, y la dispersión geográfica de los lugares operativos para la atención de cargas.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-205/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 117/13 aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA) sobre gestión, circuitos y procedimientos aplicados por el organismo en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo. Período comprendido entre julio de 2010 y junio de

2011 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen, realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA)- Aduanas de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, cuyo objeto fue evaluar los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, para el control de operaciones de exportación, durante el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 247-S.-2014.

CV

(Orden del Día N° 1.803)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), solicitándole informe sobre las medidas adop-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre “Evaluar la gestión desarrollada por la Universidad Nacional de Tucumán con relación al plan de obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771. Ejercicio 2009”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 126/13, en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), con el objeto de “Evaluar la gestión desarrollada por la UNT con relación al plan de obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771. Ejercicio 2009”.

La AGN informa que las tareas de campo han sido desarrolladas a partir del mes de agosto de 2010 y hasta mayo de 2011. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para la redacción del informe definitivo.

En el punto “Aclaraciones previas” el organismo de control señala que la ley 14.771, de creación del YMAD, en su artículo 18 establece el destino que debe darse a las utilidades generadas por el ente, disponiendo –entre otros aspectos– que el 40 % de las mismas debía ser utilizado para la terminación de la UNT, conforme los planos ya aprobados.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Aspectos institucionales.

Con relación a la “Estructura orgánica de la UNT” y a las “Áreas involucradas en el proceso de ejecución de las obras universitarias”, la AGN señala que la UNT no cuenta con una estructura formal completa, integrada por todos sus órganos de gobierno, áreas académicas, administrativas y técnicas.

2. Régimen jurídico aplicable a los contratos ejecutados con los fondos universitarios provenientes de YMAD. Apartamiento del régimen previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064.

La AGN informa que en los considerandos de la resolución rectoral 365/08 –que aprueba el Régimen

de Contratación de Obras de Infraestructura Edilicia y Servicios financiados con Fondos de YMAD– se destaca que no proviniendo dichos recursos de aportes derivados del Tesoro de la Nación –a través de las partidas asignadas por la ley a las universidades nacionales– sino de una empresa interestadual constituida como sujeto de derecho privado, los contratos financiados con dichos recursos se encuentran excluidos del régimen previsto en la ley 13.064 y demás reglamentación de contrataciones del Estado. Luego del análisis de las normas involucradas, la AGN expone las siguientes conclusiones:

– Errónea calificación de los recursos universitarios destinados a financiar la ejecución de obras. Independientemente de la naturaleza jurídica del ente del cual provienen los fondos destinados a la ejecución de las obras universitarias, en este caso YMAD –empresa interestadual– una vez que dichos recursos ingresan al patrimonio de una universidad nacional adquieren el carácter de fondos públicos en orden a la naturaleza pública y estatal que detentan dichas instituciones.

– Incorrecta interpretación del alcance asignado al concepto de obra pública. Carácter administrativo de los contratos suscritos para la ejecución de obras públicas universitarias. El concepto de fondos del Tesoro no constituye un criterio unívoco para definir el alcance de la noción de obra pública. Su naturaleza jurídica no debe buscarse en el origen de los fondos, sino más bien en el hecho de que, en los contratos suscritos para su ejecución se verifique la presencia de un ente estatal, o bien que la obra se encuentre afectada directa o indirectamente a la satisfacción de un interés público o de una necesidad común.

La AGN señala que, los contratos suscritos para la ejecución de dichas obras poseen naturaleza administrativa y constituyendo la universidades nacionales entes públicos que desarrollan fines específicos del Estado –con autonomía académica y funcional y autárquicos en sus aspectos económico-financieros y de administración–, los contratos suscritos para la ejecución de sus obras se encuentran plenamente alcanzados por las previsiones de la ley 13.064 y sus normas reglamentarias.

3. Falta de constancias que acrediten que la UNT cuenta con facultades delegadas para ejecutar obras públicas bajo el régimen de la ley 13.064.

En el marco de la autonomía universitaria –académica e institucional– no surge la existencia de normas que acrediten que la UNT cuente con atribuciones para ejecutar obras públicas o que hayan sido delegadas a dicha institución las facultades y obligaciones previstas en el artículo 2º de la ley 13.064 para la contratación y ejecución de las mismas.

4. Inexistencia de antecedentes o estudios previos en base a los cuales se haya obtenido autorización legal para modificar el proyecto de Ciudad Universitaria previsto en la ley 14.771.

En este punto la AGN observa que las obras ejecutadas por la UNT con fondos provenientes de YMAD no se corresponden al proyecto original de Ciudad Universitaria a que se refiere la ley 14.771 y en virtud del cual se dispuso destinar el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances consolidados de dicha empresa.

5. Atribuciones de los órganos de gobierno universitario.

Respecto a las atribuciones de los órganos de gobierno universitario, el órgano de control observa:

a. Falta de competencia para el dictado de normas de carácter reglamentario para la contratación de obras públicas.

b. Falta de aprobación formal del Plan de Obras Universitarias.

c. Falta de antecedentes que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el convenio que dio por cumplida la obligación de distribuir a favor de la universidad el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a dicha empresa.

6. Inconsistencias en el Sistema de Información de Seguimiento de Obras.

La AGN observa en este punto lo siguiente:

a. Imposibilidad para identificar los proyectos informados en las fichas de seguimiento de obras remitidas por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios (SPOyS) y su correspondencia con los previstos en el plan de obras informado por la UNT al Honorable Consejo Superior (HCS) y a YMAD, en octubre de 2007.

b. Errores, omisiones e inconsistencias verificadas en las fichas de las obras remitidas por el auditado.

7. Debilidades observadas con relación al trámite de contratación de las obras en general.

La AGN observa, entre otras, las siguientes cuestiones:

a. Atraso o falta de rendición oportuna de los pagos efectuados por la Dirección General de Construcciones Universitarias en concepto de certificados de obra (\$ 245.723.872,55) a la Dirección General de Administración.

b. La institución no cuenta con manuales de procedimiento o normas aprobadas por autoridad competente, que establezcan las rutinas operativas de contratación, ejecución y control de las obras, desde que se formula la solicitud de los trabajos hasta la respectiva rendición de la documentación a la Dirección General de Administración, como así tampoco para el archivo ordenado de la documentación correspondiente a las obras.

c. Los procedimientos de contratación se sustancian sin la emisión de un acto emanado de autoridad competente, en virtud del cual se autorice y apruebe

el respectivo llamado a licitación, el proyecto ejecutivo de las obras, el pliego de bases y condiciones generales y particulares, el presupuesto oficial, la adjudicación del contrato, etcétera.

d. Respecto de los actos mencionados en el punto anterior, no consta la intervención o dictamen emitido por los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de la universidad.

e. No se adjuntan constancias de la aprobación de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, ni del proyecto ejecutivo de las obras en base al cual se efectúa el respectivo llamado a licitación.

f. En la totalidad de los casos analizados, no se adjuntan antecedentes de la intervención formal de la Dirección General de Presupuesto con el objeto de evaluar la disponibilidad de créditos y reservar preventivamente los fondos presupuestarios a fin de formalizar el compromiso definitivo del gasto, tanto en relación al contrato original, como en el caso de autorizarse modificaciones de obra.

g. De las actuaciones relevadas no surgen antecedentes sobre la existencia de un plan anual o plurianual aprobado por autoridad competente –y desagregado por proyectos y obras con indicación de los trabajos a ejecutar por año, plazos de ejecución, montos comprometidos en cada período, previsión de créditos para años futuros en el caso de obras cuya ejecución exceda un mismo ejercicio financiero, etcétera.

h. Reconocimiento de anticipos financieros a favor de las firmas contratistas, de hasta un 30 % sobre el monto total del contrato, cuyo otorgamiento no se encuentra previsto en el marco del régimen especial de contratación de obras de la universidad, ni en la respectiva documentación licitatoria.

i. No se ha verificado la existencia o dictado de normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias del régimen de contrataciones: “Régimen de Contrataciones de Obras de Infraestructura Edilicia y Servicios de la UNT financiados con fondos de YMAD”.

8. Relevamiento de las obras incluidas en la muestra.

a. Obra 481 “Facultad de Odontología. Edificio de Clínica Odontológica. Centro Prebisch”.

La AGN observa: contratación de trabajos principales no incluidos en el proyecto original; debilidades u omisiones en la etapa de confección del proyecto.

b. Obra 482 “Pavimentación Camino Rotonda - Horco Molle (canales laterales y obras de arte)”.

La AGN observa: Adjudicación del contrato sobre la base de anteproyectos; no se informan las razones que determinaron la necesidad de contratar en forma conjunta la confección del proyecto ejecutivo y la construcción de las obras; falta de definición de aspec-

tos técnicos en la documentación licitatoria que determinaron posteriormente la necesidad de autorizar modificaciones de obra; provisión de equipamientos necesarios para la conservación posterior de la obra; errores, omisiones e inconsistencias en la confección de la respectiva documentación licitatoria.

c. Obra 519 “Remodelación y refuncionalización de la Casa N° 8 - San Javier”.

La AGN observa: Insuficiente información técnica de respaldo respecto a modificaciones autorizadas en concepto de trabajos adicionales, imprevistos y obras complementarias; errores en la confección del proyecto original con relación a la traza del nuevo camino de acceso al complejo de residencias universitarias y dársena de llegada; los certificados de obra no se encuentran acompañados por la respectiva documentación respaldatoria; falta de presentación de planes de trabajo por la firma contratista y de su respectiva aprobación por la Dirección General de Construcciones Universitarias (DGPU); errores, omisiones e inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria; entre otras.

d. Obra 536 “Facultad de Arquitectura y Urbanismo: anfiteatro y aulas de posgrado”.

La AGN observa: Debilidades en la etapa de confección del proyecto; en el caso de autorizarse modificaciones de obra no se incorporan antecedentes o documentación elaborada por las áreas técnicas de la universidad; errores, omisiones o inconsistencias en la confección de la documentación licitatoria.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye respecto a los siguientes aspectos:

- Institucionales.
- Ausencia de una estructura formal completa de la universidad, integrada por todos sus órganos de gobierno, áreas académicas, administrativas y técnicas (Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Superior, facultades, institutos y escuelas universitarias, etcétera).
- Errónea calificación del carácter privado asignado a los recursos universitarios destinados a financiar la ejecución de obras.
- Incorrecta interpretación del alcance asignado al concepto de obra pública, determinado exclusivamente en base al origen de los fondos.
- Falta de constancias que acrediten que la UNT cuenta con facultades delegadas para ejecutar obras públicas bajo el régimen de la ley 13.064.
- Inexistencia de antecedentes o estudios previos en base a los cuales se haya obtenido autorización legal para modificar el proyecto de Ciudad Universitaria previsto en la ley 14.771.
- Falta de competencia por parte del órgano ejecutivo de la universidad para el dictado de normas de

carácter reglamentario destinadas a la contratación de obras públicas.

- Falta de aprobación formal del plan definitivo de obras destinado a la construcción de la Ciudad Universitaria.

- Falta de antecedentes que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el convenio que dio por cumplida la obligación de distribuir a favor de la universidad el 40 % de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a dicha empresa.

- Inconsistencias observadas en el sistema de información de seguimiento de obras.

- Debilidades observadas con relación al trámite de contratación de las obras en general.

- Relevamiento de las obras incluidas en la muestra.

Obra 481 “Facultad de Odontología. Edificio de Clínica Odontológica. Centro Prebisch”.

- Contratación de trabajos principales no incluidos en el proyecto original.

- Debilidades u omisiones observadas en la etapa de confección del proyecto.

Obra 482 “Pavimentación Camino Rotonda-Horco - Molle (canales laterales y obras de arte)”.

- Adjudicación del contrato sobre la base de anteproyectos.

- No se informan las razones que determinaron la necesidad de contratar en forma conjunta la confección del proyecto ejecutivo y la construcción de las obras.

- Falta de definición de aspectos técnicos en la documentación licitatoria que determinaron posteriormente la necesidad de autorizar modificaciones de obra.

- Solicitud de equipamiento no destinado a la ejecución o primera habilitación integral de la obra sino a su conservación posterior.

- Falta de antecedentes relacionados con el reconocimiento de anticipos financieros a la firma contratista.

- Errores, omisiones e inconsistencias en la confección de la respectiva documentación licitatoria.

Obra 519 “Remodelación y refuncionalización de la Casa N° 8 - San Javier”.

- Insuficiente información técnica de respaldo respecto a modificaciones autorizadas en concepto de trabajos adicionales, imprevistos y obras complementarias

- Errores en la confección del proyecto original con relación a la traza del nuevo camino de acceso al complejo de residencias universitarias y dársena de llegada.

- No se adjunta documentación respaldatoria de los certificados de obra.

– Falta de presentación de planes de trabajo por la firma contratista y de su respectiva aprobación por la DGCU.

– Errores, omisiones e inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria.

– Debilidades en el control de la numeración o correlatividad de los actos emitidos durante el trámite de ejecución de las obras.

– Falta de indicación expresa de la fecha de terminación del contrato.

Obra 536 “Facultad de Arquitectura y Urbanismo: Anfiteatro y Aulas de Posgrado”.

– Debilidades en la etapa de confección del proyecto de obra.

– En el caso de autorizarse modificaciones de obra no se incorporan antecedentes o documentación elaborada por áreas técnicas de la universidad.

– Errores, omisiones o inconsistencias verificados en la confección de la documentación licitatoria.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-235/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 126/13, aprobando el informe de auditoría realizado con el objeto de “Evaluar la gestión desarrollada por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) con relación al plan de obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771. Ejercicio 2009” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre “Evaluar la gestión desarrollada por la Univer-

sidad Nacional de Tucumán con relación al plan de obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771. Ejercicio 2009”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Rector de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 248-S.-2014.

CVI

(Orden del Día N° 1.804)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/2012, correspondiente al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 7.597-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) en su carácter de auditor externo independiente, opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan en el apartado I- siguiente, por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/12, correspondientes al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, financiado parcialmente con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.597-AR, suscrito el 27/3/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) mediante la Unidad Ejecutora Central (UEC) creada al efecto.

Los estados auditados son los siguientes:

- a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.
- b) Estado de inversiones por subcategoría de gasto al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.
- c) Notas 1 a 9, que forman parte de los estados precedentes.
- d) Información financiera complementaria que incluye: Anexo I-Fuente de fondos.

El trabajo de campo fue llevado a cabo entre el 15/4/13 y el 19/6/13. En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN manifiesta que los estados mencionados en *a)* y *b)* precedentes incluyen en el rubro "BIRF Consultoría" un importe de u\$s 274.542,30, correspondientes a erogaciones realizadas con motivo del Convenio PROSAP - FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), señalando que no fue suministrada a la auditoría la documentación respaldatoria de dichas erogaciones las cuales fueron solicitadas por nota DCEOFI 423981 005-2013 del 8/5/13 y reiteradas mediante nota RSI 41 96/2013 del 6/13.

En opinión de la AGN y sujeto a lo manifestado en el párrafo anterior, los estados financieros e información complementaria identificados más arriba, exponen razonablemente la situación financiera del Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contrato de préstamo 7.597-AR BIRF, por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN opina acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones que se detallan a continuación, por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/12, correspondiente al programa:

- a) Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.
- b) Estado de solicitudes de desembolsos por categoría de gastos por el ejercicio finalizado el 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.

Informan que tal lo mencionado más arriba no han tenido a disposición la documentación respaldatoria de las inversiones por convenio con FAO, que se encuentran incluidas en la solicitud 24 presentada al BIRF por un monto de u\$s 274.542,30 en la categoría "2.03 - Consultoría".

En el apartado "Aclaraciones previas", señala que tal como se informara en el ejercicio anterior, en los estados financieros se incluye la solicitud de desembolso 13 por un monto de u\$s 4.719.664,41, la cual fue presentada al BIRF en el ejercicio 2011 y se produjo el ingreso en la cuenta respectiva del proyecto el 10/1/12. Asimismo se ha incluido la solicitud de desembolso 28 por un monto de u\$s 5.000.000,00, la cual al cierre del ejercicio auditado se encontraba aprobada por el mencionado organismo financiador y pendiente de ingreso en la cuenta del proyecto, hecho que se produce el 25/1/13.

En opinión de la AGN, sujeto a lo indicado en el párrafo precedente, los estados mencionados correspondientes al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/12, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.597-AR del 27/3/2009.

Por otra parte, la AGN también informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Aclaraciones previas", informa que el rubro Egresos-Viáticos para viajes al exterior incluye un monto de u\$s 7.054,00, correspondiente a extracciones para erogaciones en concepto de viáticos por viajes al exterior, los cuales son imputados en la matriz de financiamiento del proyecto como gastos de fuente local.

En opinión de la AGN, excepto por lo indicado en el párrafo anterior, el estado analizado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del programa al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 7.597-AR BIRF de fecha 27/3/09.

En el memorando a la Dirección del Programa, la AGN hace referencia a observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno que consideró necesario informar a la Unidad Ejecutora Central (UEC) para su conocimiento y acción futura, entre otras:

A) Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/12

1) Disponibilidades - Cuentas Bancarias

UEC

Cuenta Aporte Local

Observaciones:

La cuenta contable por la cual se manejan los fondos locales se encuentra incluida en una cuenta

bancaria en la cual se manejan los fondos locales asignados a la UEC para la totalidad de los préstamos ejecutados por el PROSAP I, II y III. Ello dificulta la tarea de reconciliar la mencionada cuenta bancaria, ya que deben tenerse en cuenta los movimientos imputados en los otros préstamos ejecutados por la UEC. Menciona que de acuerdo a la documentación tenida a la vista oportunamente y a medida que se firmaban nuevos préstamos a ser administrados por la UEC, se solicitaba la apertura de una cuenta de Aporte Local, sin tener una respuesta favorable al respecto. Asimismo de acuerdo a la información recibida de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca los fondos son girados al PROSAP sin consignar a qué préstamo se asignan, dejando a criterio de la UEC dicha asignación.

Cuenta en \$ BIRF

En las conciliaciones bancarias se incluyen partidas pendientes durante largos períodos de tiempo, sin la correspondiente anulación o corrección.

Provincia de Salta

Observaciones:

Cuenta Corriente en \$ - BIRF y Aporte Local

1. A través del extracto de esta cuenta se observan gastos por transferencias que se van acumulando a través de los meses, sin registrarse contablemente y, con posterioridad, surge la acreditación de fondos en dicho extracto, que compensa dichas partidas, no quedando registro contable de toda esta operatoria.

2. Se observan cheques presentados al cobro con fecha muy posterior a los 30 días transcurridos desde la emisión de la A.P. y su correspondiente entrega de cheque.

3. En las conciliaciones bancarias se incluyen partidas pendientes durante largos períodos de tiempo, sin la correspondiente anulación o corrección de las mismas.

Recomendaciones:

Profundizar los controles contables y administrativos a efectos de realizar los ajustes correspondientes en tiempo y forma. Dar cumplimiento a la normativa aplicable en lo respectivo al manejo de los fondos del programa.

2) Convenios IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura) y OEI (Organización de Estados Iberoamericanos)

Observaciones:

Del análisis efectuado sobre los convenios vigentes entre estas organizaciones y el proyecto surgen las siguientes observaciones:

1. En la mayoría de los convenios suscritos que se tuvieron a la vista se requiere a las organizaciones un informe financiero anual, mientras que en el apéndice de los mismos se solicitan informes fi-

nancieros mensuales. Además, en lo referente a las rendiciones a presentar, dichos convenios exigen rendiciones de gastos trimestrales, mientras que en los apéndices se exigen rendiciones semanales, no guardando uniformidad la periodicidad de los requisitos a cumplir.

2. Con respecto a las solicitudes de anticipos de fondos, en los convenios se menciona que deben ser bimestrales mientras que en las rendiciones a presentar, se señala que deberán ser trimestrales con una solicitud de los gastos a realizar durante los próximos tres meses, no guardando uniformidad la periodicidad de los requisitos a cumplir.

3. De acuerdo al análisis realizado, en algunos casos no se cumplen estrictamente las estipulaciones detalladas en los dos puntos mencionados anteriormente.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a lo previsto en los convenios suscritos por el proyecto. Profundizar los controles contables y administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

3) Análisis del POA

Observaciones:

De la comparación de las inversiones realizadas durante el ejercicio auditado con el POA presentado al BIRF, surgen los siguientes comentarios:

1. Se da una subejecución en la mayoría de los componentes del programa, llegando la misma a un 33 %, para el total de las inversiones.

2. Se observan componentes con una importante subejecución, tales como las provincias del Neuquén y Jujuy, ANR, iniciativas de desarrollo regional, Proyecto Piloto Jóvenes Emprendedores, iniciativas de transferencias de innovación y fortalecimiento de las capacidades operativas provinciales.

Recomendaciones:

Agilizar los procesos de implementación del programa, realizando un seguimiento y control de avance y de gestión de los objetivos del proyecto.

B) Observaciones del ejercicio

1) Disponibilidades - Cuentas Bancarias

Observaciones: UEC

Cuenta en u\$s BIRF

Existen extracciones para el pago de viajes en el extranjero, los cuales son imputados como financiables con aporte local.

Provincia de Mendoza

Observaciones:

Cuenta Corriente en \$ BIRF

1. Atrasos en la contabilización de los gastos bancarios.

2. Movimientos de transferencias que se debitan y acreditan por el mismo importe sin su correspondiente reflejo en los resúmenes bancarios.

Provincia del Neuquén

Observaciones:

Cuenta Corriente en \$ BIRF

Se incluyen en las conciliaciones bancarias partidas pendientes durante largos periodos de tiempo, sin la correspondiente anulación o corrección de las mismas.

Provincia de San Juan

Observaciones:

1. No se tuvieron a la vista las conciliaciones mensuales de las cuentas respectivas, habiéndose suministrado sólo un resumen de dos cuentas en la Tesorería general de la provincia y un mayor acumulado de las mismas con la conciliación acumulada a diciembre de 2012.

2. Movimientos de transferencias que se debitan y acreditan (denominadas aporte provincia) por el mismo importe sin su correspondiente reflejo en los resúmenes bancarios mencionados.

Recomendaciones:

Profundizar los controles contables y administrativos a efectos de realizar los ajustes correspondientes y mejorar la calidad de la información. Dar cumplimiento a la normativa aplicable en lo respectivo al manejo de los fondos del programa.

2) Provincia del Neuquén

Obra civil

Obra Electrificación en el Área de Influencia del Canal de Añelo - Expediente de contratación

Observaciones:

Si bien a fs.198/199 se hace mención a una nota por la cual se solicitara incrementar en 60 días la validez de las ofertas, no se han tenido a la vista las respuestas de los oferentes. Posteriormente, se solicita una ampliación de 28 días, que únicamente es respondida por la empresa que fuera adjudicada posteriormente.

Recomendaciones:

Documentar adecuadamente las actuaciones llevadas cabo por el proyecto, dando cumplimiento a la normativa aplicable.

Legajos de pagos

Observaciones:

1. Se tuvieron a la vista recibos por el importe neto de las retenciones impositivas realizadas (certificados de obra 11 y 12).

2. Se tuvieron a la vista varios pagos realizados a la contratista mediante un solo cheque de la cuenta BIRF, los cuales son imputados de acuerdo a la AP separados en aporte BIRF y aporte local.

Provincia de Salta

Obra Optimización del Área de Riego Colonia Santa Rosa - Legajos de pagos

Observaciones:

1. Se tuvieron a la vista retenciones impositivas realizadas por el monto total de la factura sin tener

en cuenta el momento que se efectúa el pago de cada parte de financiamiento de la factura abonada al contratista.

2. No se practicaron retenciones al impuesto al valor agregado, no habiéndose constatado documentación que avale dicha situación.

3. En algunos certificados analizados se producen atrasos en los pagos de aporte local correspondientes.

Provincia de Mendoza

Obra Modernización del Sistema de Riego Canal San Martín - Legajos de pagos

Observaciones:

No se practicaron retenciones al impuesto al valor agregado, no constando documentación que avale dicha situación.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a los plazos previstos para los pagos de certificados y documentar adecuadamente las actuaciones teniendo en cuenta los procedimientos de control interno y la normativa aplicable en materia impositiva.

3) Adquisiciones

Concurso de precios BM - NAC - 7.597 - 008-B-022/11

Observaciones:

1. Documentación sin fecha.

2. El plazo de presentación de ofertas del primer llamado era el 5/8/2011. El 9/8/2011 se emite la circular modificatoria 1 llevando la fecha de presentación al 17/8/2011.

3. Los presupuestos presentados por dos de las tres firmas tienen fecha del 5/8/2011, no pudiéndose establecer si la presentación se realizó antes de la prórroga o en la nueva fecha, atento a que no hay un acta de apertura ni un cuadro comparativo de las ofertas.

4. Se hace un nuevo llamado con fecha de apertura el 14/11/11, que se declara fracasado el 25/11/11 y se comunica a los oferentes en enero/2012.

5. El plazo de entrega del bien previsto en la OC era de 30 días; no obstante encontrarse vencido, se recibe del proveedor una solicitud de prórroga de 70 días más, recepcionándose el equipo finalmente el 8/6/2012.

6. No tuvo a la vista el otorgamiento de la prórroga solicitada.

7. La mayoría de las recepciones de las invitaciones a cotizar o las comunicaciones a los proveedores se encuentran recibidas sin fecha y sin aclaración.

LPN- BM-NAC-7.957-008-B-028/11

Observaciones:

1. La solicitud de bienes y servicios 2011000214, no tiene firma y consigna como documento respaldatorio la solicitud 444 del 11/3/2011, en tanto que la solicitud de adquisición 444 adjuntada es del 22/6/2011.

2. Uno de los oferentes presenta la garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de seguro de caución por \$ 35.633,00; en tanto que la garantía solicitada por el total de los lotes era de \$ 51.100,00, siendo la diferencia de \$ 15.467,00, que no corresponde a ninguno de los lotes.

3. Del relevamiento del expediente surge que de la foja 233 pasa a la 244 sin que exista constancia de que se ha procedido al desglose de las fojas faltantes, ni da cuenta del contenido de las mismas y el motivo de su separación. Asimismo no tuvo a la vista la foja 1139.

Comentarios de la UEC:

CP-UEC-B-052-11 - Adquisición de equipamiento informático.

Observaciones:

1. Existencia de documentación sin firma (especificaciones técnicas) y en algunos casos sin fecha.

2. En el Anexo II – Modelo de formulario de oferta – de uno de los oferentes no se indica fecha ni se aclara a qué empresa corresponde en la aclaración de la firma.

3. El formulario donde se detallan los bienes y sus costos, de uno de los oferentes:

- No está totalizado.
- Hay una firma sin aclaración.
- No se indica a qué proveedor corresponde.

4. Los folletos de la impresora color adjuntos no están firmados ni identifican a cuál oferta corresponden.

5. En el expediente analizado se incluye una “nota/carátula” dirigida al PROSAP del 19/12/2011. Asimismo se encuentra una descripción y costo del lote 1, que no tiene fecha, ni especifica a qué presupuesto corresponde, tampoco se aclara si es valor unitario o por los 2 bienes solicitados.

6. En una de las ofertas analizadas, la nota de elevación de la propuesta y la propuesta propiamente dicha, no tienen firma. Asimismo la oferta es en dólares, no cumpliendo con la solicitud de cotización.

7. Al realizar la conversión de dólares a peso hay una diferencia en el valor de la impresora multifunción en una de las ofertas presentadas. Los cálculos no se encuentran avalados por la firma de quien procedió a realizarlos.

8. El cuadro comparativo de ofertas se realiza por totales, sin identificar los lotes que la componen.

9. En la nota PROSAP 236-87 del 16/1/2012, se solicita que dentro de los 5 días hábiles se proceda a la notificación y firma del contrato. La misma se encuentra recibida sin fecha.

10. La OC es del 27/1/2012 y se indica que la entrega deberá ser diez días después de la firma del contrato. No obstante el 22 de marzo de 2012 el proveedor comunica respecto del ítem 3 que deberán modificar la marca y el modelo. No se encuentra adjunta a la actuación la aprobación del cambio.

11. En cuanto al ítem 1 finalmente se desiste de la adquisición en abril de 2012, atento los problemas en

la entrega de los bienes, no indicando en las actuaciones las medidas tomadas con el proveedor y si se realizó un nuevo concurso para estos bienes.

CP BM-NAC-7.597-UEC-B-066/11

Observaciones:

Invitaciones a los oferentes recibidas sin fecha y algunas no tienen la aclaración de la persona que la recibió; no coincidencia entre números y letras en el presupuesto de uno de los oferentes, sin que conste la aclaración pertinente.

Recomendaciones:

Documentar adecuadamente –en tiempo y forma– las actuaciones llevadas a cabo por el programa teniendo en cuenta la normativa en la materia. Efectuar los distintos procesos con la debida eficiencia a efectos de no repetir situaciones como las planteadas.

4) Convenio PROSAP-FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)

Observaciones:

No fue suministrada la documentación respaldatoria de las rendiciones presentadas por FAO al proyecto.

Recomendaciones:

Mantener archivos completos de las erogaciones registradas por el proyecto en el marco de los convenios suscritos.

5) Consultores

Observaciones:

1. Casos en lo que se no se consigna la fecha de firma del contrato por parte del consultor, solo se asienta la fecha de firma en las DD.JJ. adjuntas a cada contrato; carencia de fecha de recepción por parte del proyecto de los informes de los consultores; CV que carecen de fecha de emisión y de recepción por parte del proyecto; falta de la firma de los consultores en los términos de referencia sólo se inicialan; faltan algunas firmas del personal autorizado en las autorizaciones de pago proporcionadas por el proyecto.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a la normativa prevista en la materia e incrementar los controles administrativos a efectos de no reiterar las situaciones planteadas.

6) ANR (Aportes no reembolsables)

Observaciones generales:

Solicitudes de apertura de expediente en mesa de entradas de fecha posterior a todo el proceso llevado a cabo para el otorgamiento del ANR; documentos obrantes en los expedientes analizados que carecen de fecha de realización, tales como dictamen de evaluación de plan de negocios, formulario de solicitud de ANR, dictamen de elegibilidad, recibos de pago de ANR suscritos por los beneficiarios y rendiciones de pagos presentadas; largos períodos de tiempo entre la no objeción a cada ANR por parte del BIRF y la correspondiente resolución Ministerial.

PN 02-192 Cooperativa Brindis (Mendoza)

Factura del proveedor por el anticipo para construcción de vasijas, la cual es de fecha posterior a la que detalla “cuota 8 por obra construcción de vasijas”; recibo de pago del proveedor de la enfriadora, el cual es de fecha anterior a la factura de dicho bien; dos facturas por una enfriadora y la instalación y materiales del proveedor de la misma, las cuales son rendidas en un ANR financiado por el proyecto PROVIAR.

PN 02-191 Cooperativa Algarrobo Bonito (Mendoza)

Recibos de pagos de los proveedores de bienes del plan de fecha anterior a las respectivas facturas de los bienes adquiridos; en la adquisición de la hidrolavadora el recibo de pago es de fecha posterior a la factura por un lapso de tiempo que supera el año.

PN 02-190 Cooperativa Tres de Mayo (Mendoza)

Recibos de pagos emitidos por el proveedor de la construcción de vasijas por importes netos de las retenciones impositivas, se tuvo a la vista facturas del proveedor de la construcción de vasijas que son de fecha anterior al dictamen de elegibilidad del plan.

PN 02-432 Cooperativa 20 de Junio (Tucumán)

Existen recibos de pago con fecha posterior a la emisión de las respectivas facturas; dicho lapso es de casi un año.

PN 02-305 Cooperativa de Productores Integrados de Cerezas (Chubut)

Formulario “A completar por la autoridad provincial” agregado en blanco; la mayoría de los recibos analizados son de fecha anterior a su correspondiente factura; en un presupuesto de una de las firmas seleccionadas se indica “u\$s 31.068-euros al 10/02/12”, no pudiendo determinar la razón de tal cotización; el contrato de locación del predio cooperativo - contrato de locación de espacio en cámara frigorífica - utilización de instalaciones - reconocimiento resguardos tenía fecha de vigencia entre el 1º/6/2006 y el 1º/6/2012, no habiéndose tenido a la vista la renovación del mismo, que cubra la fecha de firma del Convenio de ANR; en el check list del dictamen de elegibilidad, en el ítem correspondiente a “requerimientos generales de presentación”; se observa que las copias tenidas a la vista no se encontraban foliadas, las hojas no están firmadas por el solicitante y no se ha tenido a la vista el aval de provincia.

PN 02-041 Quillen Berries S.A. (Tucumán)

1. Los presupuestos no están firmados y en uno de los casos el mismo contiene el precio unitario enmendado y no salvado.

2. El dictamen de evaluación financiera no está firmado.

3. En la copia del contrato adjunto, no se encuentra el Anexo I con las etapas de avance y rendición.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia. Documentar adecuadamente las actuaciones

llevadas a cabo por el proyecto colocando fecha y firma de los responsables actuantes en cada proceso realizado. Unificar las bases de beneficiarios de los programas ejecutados por la UCAR.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-237/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 128/13, aprobando el informe sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al proyecto Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 7.597-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/2012, correspondiente al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 7.597-AR BIRF.

2.) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 249-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CVII

*Respuesta del auditado***(Orden del Día N° 1.805)**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre el resultado de las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 139/13 por la cual aprueba la auditoría de los estados contables de Radio y Televisión Argentina S.E., correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

En el apartado 2 “Observaciones y recomendaciones” y como resultado de la citada auditoría se exponen observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, las que fueron puestas en conocimiento de Radio y Televisión Argentina S.E. a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, según se indica en cada caso.

2. *Observaciones y recomendaciones*2.1. *General**Observaciones*

La sociedad no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables aprobados que contemplen responsabilidades, actividades y secuencias.

Recomendaciones

Se recomienda que se tomen los recaudos necesarios a efectos de implementar a la brevedad posible los manuales referidos.

Se informa que para los procedimientos más importantes se cuenta con resoluciones y/o instrucciones que respetan los contenidos y objetivos clásicos del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, salvo el agrupamiento en un mismo compendio, es decir, son normativas que reflejan una expresión formal de todas las informaciones e instrucciones necesarias para operar en un determinado procedimiento asegurando razonablemente el logro adecuado del objetivo, cumpliendo con los puntos de control correspondientes (vgr., Reglamento de Compras y Contrataciones, Reglamento de Incorporación de Personal, Instrucciones de Manejo de Operaciones de Canje, Procedimiento de Control de Ingreso de Bienes de Uso y Bienes Consumibles, Estructura Organizativa, Instructivo Básico de Administración para las Emisoras Incorporadas por Ley 26.522, Rendición de Viáticos, Facturación de Publicidad, etcétera). Asimismo, en forma permanente se producen revisiones, ajustes y nuevas normativas, respondiendo a necesidades operativas y actualizaciones y automatización de procesos. En particular, actualmente se ha iniciado el proceso de análisis para la migración del actual sistema de liquidación de haberes a un modelo más integrado, basado en la descentralización operativa (ingreso de novedades) y centralización de procesos.

Observaciones

Se imputa al resultado del ejercicio las transferencias recibidas del Estado nacional a los efectos de hacer frente al déficit operativo que alcanzó, al 31/12/2011, a \$ 705.413.967 y que se origina por la ausencia de recursos propios para hacer frente a la totalidad de sus gastos de explotación.

Recomendaciones

Estas transferencias deberían exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto, al corresponderse con operaciones con el accionista.

Respuesta del auditado

La sociedad adoptó el criterio de exponer las transferencias que recibe para gastos de capital en el EEPN, por considerar que las mismas son aplicadas a compras y/o contrataciones que incrementan el activo no corriente. En lo que respecta a las transferencias corrientes, entiende que las mismas se corresponden con sus necesidades de financiamiento habitual, predeterminado en su presupuesto anual elevado y aprobado por la autoridad de aplicación. El mismo permite cubrir las necesidades de financiamiento y tiende a obtener un resultado neutro –ni déficit ni superávit–.

Comentario de la AGN respecto de la respuesta del auditado:

No obstante la interpretación de la sociedad respecto al tratamiento de las transferencias del Tesoro nacional, se reitera la recomendación por cuanto corresponde aplicar las normas contables profesionales vigentes.

2.2. Unidad de Negocios Canal 7

2.2.1. Créditos

Observaciones

Del relevamiento de los recibos emitidos en el período 1º/1/2012 al 31/3/2012 surge que:

a) De los créditos registrados al cierre del ejercicio 2011 en la cuenta Deudores por Publicidad Moneda Local, se visualizaron cobros por \$ 19.777.539, lo que representa el 52,60 % del saldo de la mencionada cuenta.

b) De los créditos registrados al cierre del ejercicio en la cuenta Deudores por Servicios Moneda Local, el 94,65 % del saldo de la cuenta tiene una antigüedad de más de 2 años.

c) Del análisis de los saldos de dudores por Publicidad Moneda Local, se visualizaron cuentas con una antigüedad mayor a los dos años, por \$ 1.223.026,78, importe que representa el 3% del total de Deudores por Publicidad Moneda Local.

d) Con respecto a la cuenta Deudores por Publicidad en Canje, existen saldos con una antigüedad superior a los dos años por \$ 3.325.306,51, lo que representa el 30,99% del saldo de la cuenta. Por hechos posteriores sólo se cobraron \$ 919.305,24, lo que representa el 8,57% del total del saldo.

e) El saldo de la cuenta Deudores en Gestión por Publicidad en Canje con un saldo de \$ 607.258,62 está integrado por operaciones correspondientes al ejercicio 2004.

f) La cuenta Deudores en Gestión Moneda Local incluye un saldo correspondiente al deudor Data Televisión por \$ 1.835.014,47 originado en los ejercicios 2004 al 2006 que no está provisionado.

g) El 100% del saldo de la cuenta Deudores en Gestión en Divisas por \$ 26.288,05 se originó en marzo de 2006.

Recomendaciones

Realizar gestiones comerciales y administrativas que permitan la recuperabilidad de los saldos de los deudores por ventas.

Analizar el valor de recupero de los créditos de antigua data.

Respecto a los proveedores por canje solicitar las facturas del contraprestador en tiempo oportuno para su correcta contabilización.

Respuesta del auditado

a) y b) Los organismos oficiales son los deudores en cuya composición de saldo contienen facturas de mayor antigüedad y su forma de pago puede producir

algunos cobros de facturas actuales junto a deudas de ejercicios pasados.

Del saldo al cierre del ejercicio 2011 el 83,4% corresponde al deudor Jefatura de Gabinete de Ministros por (\$ 1.712.689,81). El resto corresponde a la firma Artear que reclama a su vez una deuda de Télam (de cuando formaba parte de Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.), sobre la cual se mantienen conversaciones con Télam para lograr la cancelación.

c) El 82% aproximadamente del saldo corresponde a Télam y Lotería de la Provincia de Buenos Aires. Es decir se mantiene también en este caso la situación con los organismos oficiales. También hay una deuda de Telefónica que ha sido cancelada durante el 2012 por \$ 71.193, con lo cual llegamos a explicar el 88% del total.

d) A partir de las observaciones correspondientes al cierre del ejercicio 2010, la cuenta Deudores por Publicidad en Canje se está regularizando juntamente con la Gerencia Comercial y la Gerencia de Asuntos Legales. Al cierre del ejercicio 2012 el saldo de \$ 3.325.306,51 observado al cierre 2011, desciende a \$ 771.489,37. Se mantiene actualmente la misma línea de trabajo para resolver el tema.

Los antecedentes de los últimos 3 puntos referidos a la cuenta Deudores en Gestión por Publicidad en Canje corresponden a la empresa Data, sobre la cual se está preparando un informe de detalle para su presentación judicial, ya que se trata de un asunto complejo de facturaciones cruzadas.

2.2.2. Proveedores canje

Observaciones

a) El 93% del saldo de la cuenta está compuesto por operaciones con una antigüedad mayor a 1 año, las cuales no han sido compensadas por Canal 7 dado que no se ha hecho opción de los canjes contratados.

b) Se observó la continuidad de contratos y órdenes de compra sin la correspondiente renovación.

Recomendaciones

a) Realizar análisis de la cuenta a fin de que se haga uso de la opción de la publicidad.

b) Controlar la vigencia de las órdenes de compra y hacer el seguimiento a las renovaciones de las mismas.

Respuesta del auditado

Durante el ejercicio 2012 se efectuó un análisis de aquellos saldos acreedores de canje cuya antigüedad superaba el año y su vigencia se encontraba finalizada.

Como resultado de dicha tarea y habiendo consultado a las áreas pertinentes, se efectuó un ajuste por \$ 1.065.263,51.

De esta manera aquellos saldos no compensados por no haber hecho uso de la publicidad y cuya antigüedad es mayor al año se vieron disminuidos del

93 % a menos del 10 % y corresponden a convenios prorrogados en su vigencia, con distintos medios: a AGEA \$ 432.114, La Capital \$ 79.998, Publiexpress \$ 98.844, Buenos Aires Móvil \$116.218, Página/12 \$11.988.

2.2.3. Deuda por intereses previsionales

Observaciones

Representa la registración de los intereses resarcitorios por pago fuera de término de obligaciones previsionales del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. La Sociedad calcula intereses sobre intereses sin tener en cuenta el capital sobre el cual los mismos se devengan.

Recomendaciones

Calcular los intereses, partiendo de la anticuación y monto del capital pagado fuera de término.

Respuesta del auditado

La cuenta representa intereses resarcitorios del SNMP S.E., sobre deudas abonadas fuera de plazo y que oportunamente AGN solicitó contabilizar. Estos valores no han sido reclamados por AFIP por lo que se considera conveniente pasarlo a resultados para el próximo cierre.

2.2.4. Descanso obligatorio

2.2.5. Observaciones

En función de la cantidad de horas extras trabajadas por algunos agentes se ha verificado incumplimiento normativo en materia de jornada laboral lesionando el tiempo de descanso obligatorio.

Recomendaciones

Se recomienda regularizar la situación comentada.

Respuesta del auditado:

El criterio utilizado para la solicitud y ejecución de horas extra es la necesidad de realización del trabajo de que se trate en cada caso, lo cual queda definido a partir de la asignación de horarios al personal, de acuerdo a los cronogramas de programación en vivo y grabados en estudio y/o exteriores.

Con relación a la cantidad de horas extra realizadas por algunos agentes, efectivamente se producen excesos cuya regularización se ha constituido en prioridad de las más altas autoridades de la empresa, debido a que su solución resulta no lineal, en virtud de las características inherentes a la actividad televisiva.

Cabe tener presente que en el correr de las distintas etapas por las que ha transitado la gestión de la pantalla de Canal 7, se han realizado reestructuraciones que convierten a las horas extra en inexorables. Específicamente, se han realizado dos modificaciones determinantes en el sentido descripto: a) respecto del convenio colectivo y b) respecto de la cantidad de horas de transmisión.

Con relación al convenio, en 1999 se modificó la carga horaria laboral semanal, de modo que de una organización del trabajo de 36 horas semanales distribuidas en 6 horas durante 6 días (con un franco en día sábado o domingo), se pasó a 40 horas semanales organizadas en 8 horas diarias de lunes a viernes. Consecuentemente, todas las tareas desarrolladas durante sábados y domingos deben cubrirse con horas adicionales; como se puede colegir, de por sí esta modificación implicó un incremento del 100 % en las horas extra por francos laborados, en otros términos, por el incremento de 4 horas normales durante la semana (40-36), se produjo –*ceteris paribus*– un incremento de –al menos– 8 horas extra por semana, o 32 horas extra adicionales por mes.

En rigor, si la dotación laboral estaba bien organizada antes de la modificación (por caso, 50 % trabajaba de lunes a sábado y el otro 50 % de domingo a viernes), no hacía falta trabajo adicional durante sábados y domingos. Por el contrario, luego de la modificación, los sábados y domingos debieron pasar a cubrirse íntegramente con trabajo adicional.

Paralelamente, con relación a las horas de transmisión, entre los años 2005 y 2006 pasó de transmitirse durante 18 horas diarias, a transmitir programación las 24 horas del día, todos los días de la semana, es decir, en forma ininterrumpida.

Como se puede colegir, las dos medidas adoptadas resultan incompatibles sin el recurso al trabajo adicional de horas extras. Naturalmente, siempre existe la posibilidad aritmética de “sobredotar” los recursos humanos disponibles durante la semana para distribuir entre más personas las horas extra que seguirán siendo necesarias durante los sábados y domingos (ya que por regulación de convenio, tales días son francos para el personal). Pero, como se podrá inferir, ello conllevaría necesidades presupuestarias que, además de lejanas, serían verdaderamente ineficientes.

No obstante lo anterior, como resultado de los mayores controles que se han venido efectuando sobre la asignación de trabajo adicional, y de la incorporación de personal en algunas áreas clave (entre ellas, planta transmisora, sonido, cámaras de operaciones, iluminación), en 2011 se redujo la cantidad de horas extra respecto del año anterior. La disminución fue de un 2,7 % en la cantidad total de horas extra y de un 7,9 % en el promedio de horas extra por agente, que cayó de 68 HE por agente/mes a 62 HE por agente/mes.

Por otra parte, es también tema de análisis y control las imprevisiones que derivan en las horas de falta de descanso (no verificación de 12 horas entre el horario de salida de un día y el de ingreso al siguiente), con casos emblemáticos como las coberturas de eventos de noticias, festivales, etcétera, en los que, como el horario asignado al personal se debe hacer (por convenio) con 48 horas de anticipación, ante un alargamiento no previsto de un exterior (incluso también, de una grabación en estudios), se termina incurriendo en la finalización de

la jornada con posterioridad a las 12 horas previas al comienzo de la siguiente. Queda claro que la asignación horaria considera la limitación de las horas de descanso.

De manera análoga a lo observado respecto de las horas extra, como resultado de los mayores controles que se vienen efectuando en la asignación del trabajo adicional y en el cuidado del cumplimiento de los lapsos de descanso, en el año 2011 se verificó una mejora en el cumplimiento de las horas de descanso respecto del año anterior. La cantidad de horas de falta de descanso promedio mensual disminuyó un 30,6% entre 2010 y 2011.

Es preciso señalar que, parte de los registros que se consignan como “horas de falta de descanso”, se corresponden con un criterio de descanso o pausa más restrictivo que el de la LCT, dado por la CCT 131/75. El artículo 135 de dicha convención colectiva establece que “...Entre el cese de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar una pausa no inferior a 12 horas, 36 horas en caso de corresponder franco, feriado o día no laborable intermedio, y 60 horas cuando se trate de franco doble...”.

A partir de 2012 se ha procedido a discriminar los datos de los registros correspondientes a la falta de descanso de la ley 20.744 –no verificación del lapso de descanso de 12 horas entre el fin de una jornada y el inicio de la del día siguiente–, de aquellos correspondientes al no cumplimiento de los lapsos de 36 o 60 horas, según el caso, establecidos del artículo 135 de la CCT 131/75. Como resultado, se tiene que, para el año 2011, del total de horas que se habían registrado como “falta de descanso”, un 37,6% correspondían a un lapso de descanso superior a 12 horas pero inferior a lo establecido en el artículo 135 del CCT 131/75 (36 o a 60 horas, según el caso, cuando median francos, feriados, días no laborables o francos dobles). En resumen, durante 2011, la cantidad total de horas de falta de descanso disminuyó fuertemente (más del 30%) respecto del año anterior, considerando conjuntamente los lapsos de descanso previstos en la LCT y los contemplados en la CCT 131/75.

Lo expuesto debería dar cuenta de las razones que, si bien no justifican el incumplimiento de normas laborales sobre la jornada de trabajo, dan cuenta de que se están realizando las adecuaciones en forma progresiva, de modo de asegurar que el esfuerzo organizacional y financiero realizado resulte eficaz, como se puede observar en la tendencia decreciente tanto en las horas extra per cápita como en la falta de descanso.

2.3. Unidad de Negocios Radio Nacional

2.3.1. Créditos

Observaciones

No se efectúan controles sobre la publicidad emitida. Ello permitiría la existencia de servicios prestados por las emisoras que no se encuentran debidamente registrados.

Durante el año 2012 se ha contratado un servicio de auditoría de aire para la frecuencia de AM 870, donde se evaluará la efectividad del mismo en un plazo de 6 meses, para extender el control a las tres frecuencias de FM de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Respecto al control de aire para las frecuencias del interior están en tratativas con la misma empresa.

Recomendaciones

Se recomienda que se implemente un sistema que permita realizar los controles sobre la publicidad emitida en todas las frecuencias.

Respuesta del auditado

Tal como está indicado por la presente observación, a partir de 2012 se realiza el control de aire en la AM 870, la cual concentra más del 50% de la publicidad emitida.

Con respecto al mismo servicio, en las emisoras del interior, efectivamente se está avanzando con la misma empresa prestadora del servicio en capital, combinando el armado del mismo ya que no existe en plaza una oferta por el mismo. Asimismo, se ha considerado prioritario avanzar con las ex emisoras comerciales, ya que por su trayectoria son las que concentran la mayor parte de las ventas originadas en el interior. Consecuentemente se espera contar con el control de aire de las mismas durante el año 2013.

Observaciones

No obstante que durante el año 2012 se realizaron gestiones de cobranzas a aquellos deudores que mantenían saldos impagos desde hace varios ejercicios, a la fecha de la auditoría (octubre/2012) no se registraron cobranzas de los créditos de antigua data, correspondiendo principalmente a tres organismos del Estado nacional. Se constituyó en el ejercicio 2011 una previsión por los créditos impagos hasta el año 2009.

Recomendaciones

Seguir realizando gestiones comerciales y administrativas que permitan la recuperabilidad de los saldos de los deudores por ventas, o en su caso analizar con la Gerencia de Asuntos Legales la conveniencia del inicio de acciones judiciales o en los casos de créditos poco significativos dar la baja ante la antieconomicidad del inicio del reclamo judicial.

Respuesta del auditado

Al 31 de diciembre de 2011, los tres (3) clientes con mayor atraso en las cobranzas que representan el 64% del total de acreencia, son los siguientes:

- a) Jefatura de Gabinete de Ministros.
- b) Lotería Nacional S.E.
- c) Télam Sociedad del Estado.

Durante el ejercicio 2012, si bien no resultan representativas respecto del total de créditos por

ventas al 31 de diciembre de 2011 (2%), se han registrado cobranzas correspondientes a partidas de antigua data a partir de las gestiones de cobranzas efectuadas.

Se considera la recomendación y se llevará a cabo, a efectos de depurar la cartera de créditos que conforma el saldo de los deudores por ventas.

2.3.2. Bienes de uso

Observaciones

No se realizan inventarios físicos de bienes de uso con una frecuencia adecuada. Asimismo no se obtuvo la documentación respectiva de los cargos patrimoniales sobre dichos bienes.

Recomendaciones

Realizar periódicamente inventarios físicos de los bienes de uso y documentar quiénes son los funcionarios que tienen los cargos patrimoniales de los bienes.

Respuesta del auditado

Tomamos en consideración la observación. En tal sentido, se instruirá formalmente a los señores directores para que a través del personal administrativo obrante en cada sede, procuren los medios necesarios para llevar a cabo los inventarios físicos, con periodicidad anual.

En el mismo sentido, y al momento de llevar a cabo cada inventario, mediante sello y firma ológrafa se dejará constancia de la responsabilidad patrimonial asumida por el director de la emisora para las filiales; y por cada gerencia para los bienes ubicados en LRA 1 RN Buenos Aires.

2.4. Unidad de negocios emisoras comerciales

2.4.1. Proveedores moneda local

Observaciones

Del análisis de los hechos posteriores al cierre observó que en muchos casos se cancelan facturas del año 2012 dejando impagas aquellas que figuran en los saldos al 31 de diciembre de 2011.

De las integraciones se observa que existen proveedores con saldo deudor.

LV4 San Rafael-Mendoza

Se realizó una muestra equivalente al 92% del saldo. De dicha muestra, el 42% se encuentra cancelado al 31/3/2012. Mientras que, según los pagos vistos en la comisión efectuada en LV4 por la auditoría, se encuentra cancelado el 80% de la muestra.

Respecto al análisis efectuado en la comisión a la emisora en San Rafael-Mendoza, se verificó que la radio posee órdenes de pago propias. Respecto a este punto, el organismo había informado que no existían órdenes de pago en las emisoras y que las únicas órde-

nes de pago eran las que emite el sector contable que engloba a todas las emisoras.

Recomendaciones

Tomar las medidas necesarias a efectos de evitar en futuros ejercicios situaciones como las comentadas.

Respuesta del auditado

Las imputaciones de los pagos se realizan conforme las minutas de pago que envían mensualmente las emisoras. Al no contar con el detalle al que se refiere la observación, no es posible opinar certeramente al respecto.

Los proveedores con saldo deudor se corresponden con los cuales se contrató el pago mediante el canje de publicidad.

LV4 San Rafael-Mendoza

A la luz de lo expuesto precedentemente y más allá de que las emisoras comerciales sigan operando sistemas contables preexistentes a su incorporación a la sociedad, entendemos que la verificación de los registros y de su documentación respaldatoria debe ser realizada a partir de lo obrante en el sector emisoras comerciales. No obstante ello, cabe destacar que la información –planillas; minutas contables; asientos contables con documentación respaldatoria, etcétera–, que producen las emisoras pueden tener apoyatura en los sistemas contables que operan localmente. Es absolutamente posible que por una cuestión temporal (fecha de pago contra planilla mensual para su contabilización), haya diferencias que pueden ser verificadas como hechos posteriores a la comisión realizada.

2.4.2. Proveedores canje

Observaciones

Existencia de partidas con saldo deudor en la cuenta Proveedores.

Del análisis de hechos posteriores de los saldos de proveedores más significativos con saldo deudor, se observó que no hubo cancelaciones de los mismos vía facturas del proveedor que se encuentren contabilizadas. Sin embargo existen compensaciones entre las nuevas operaciones efectuadas en el año 2012.

Por otro lado, la sociedad cancela las facturas de venta con recibos, imputando el recibo en la cuenta canje del proveedor sin tener las facturas del mismo que corresponden a dicho canje.

Recomendaciones

Según se había informado, a partir del año 2012, la sociedad sólo efectúa los recibos de cancelación de facturas de venta, en la medida que las emisoras ad-

junten las facturas respectivas de los proveedores. Se recomienda proseguir con este nuevo procedimiento y regularizar las situaciones comentadas.

Respuesta del auditado

El auditor ha sido informado que, a partir del 1º de enero de 2012 únicamente se efectúa la facturación de la venta de publicidad previa obtención de la factura por los efectos y/o servicios a canjear, directiva que se ha efectuado para evitar mantener saldos deudores por falta de facturación del proveedor.

2.4.3. Deudas por obras sociales

Observaciones

Se obtuvo un detalle de las deudas de obras sociales de todas las emisoras comerciales por los períodos anteriores al 31/12/2009 actualizado al 31/12/2011.

Por otro lado, la sociedad brindó un reporte del sistema de cuentas tributarias de AFIP por emisora donde consta la deuda por obra social, pero sólo de aquellas anteriores al 31/12/2008.

Adicionalmente, la misma no pudo identificar con exactitud en qué cuentas contables se encuentra imputada dicha deuda, dado que informan que aún no tienen un análisis al respecto y a medida que identificaban a qué obra social correspondían, iban haciendo los ajustes pertinentes.

Recomendaciones

Realizar un análisis de los saldos contables de las cuentas por obras sociales y efectuar un relevamiento de la deuda y su cancelación de cada obra social, a fin de conocer cuál es la deuda devengada al cierre de cada ejercicio.

Respuesta del auditado

Mediante información producida por la AFIP se han obtenido los saldos a pagar por cada una de las emisoras comerciales anteriores al 31 de diciembre de 2009. Dichos saldos están desagregados por emisora y con su correspondiente actualización al cierre del ejercicio, aunque sin desagregar para el caso de las obras sociales, el ente acreedor en particular.

Durante el 2012 se realizaron gestiones para lograr esa desagregación habiéndose logrado resultados poco significativos.

Como es de vuestro conocimiento las deudas anteriores al 31 de diciembre de 2008 fueron incorporadas para compensar por pauta publicitaria mediante el decreto 1.145/2009, mientras que las posteriores hasta diciembre 2009 se encuentran en un proceso de presentación de planes de pago ante la AFIP.

Por todo lo indicado se puede concluir que la sociedad constituyó un pasivo, que cubre todos los posibles reclamos que pudiere recibir al respecto. En el caso

de deudas con obras sociales provinciales, que no son pasibles de acordar con AFIP, ante el reclamo puntual, se efectúan las verificaciones correspondientes antes de acordar un plan de pago. Los devengamientos posteriores a la incorporación a RTA han sido saldados en tiempo y forma.

2.4.4. Créditos fiscales

Observaciones

Se detectó que estaban contabilizadas retenciones y percepciones de IVA no computadas en las DDJJ del año 2011. Según lo informado por la sociedad, se trata de retenciones y percepciones anteriores al año 2009. No se obtuvo documentación de respaldo.

Dichos saldos fueron cargados a resultados del ejercicio.

Recomendaciones

Realizar conciliaciones mensuales entre los comprobantes y los saldos contables a los efectos de evitar situaciones como las comentadas.

Respuesta del auditado

En la cuenta 11320504 se contabilizó \$ 937,01 durante el ejercicio finalizado al 31/12/10 y \$ 18.580,08 por el finalizado el 31/12/11 y en la cuenta 11320505 se contabilizó \$ 11.414,09 durante el ejercicio finalizado al 31/12/10 y \$ 14.550,77 por el finalizado el 31/12/11.

La sumatoria de estos importes asciende a \$ 45.481,95 y fueron cargados a resultados de este ejercicio, por cuanto no fue posible conseguir los respectivos certificados de retención y/o percepción de parte de las emisoras. Apreciamos que este cargo a resultados debe ser analizado, por significatividad, a la luz del saldo técnico al 31/12/11 que asciende a \$ 52.214.932,24 (0,08%) y el de libre disponibilidad de \$ 7.251.821,16 (0,6%).

2.4.5. Provisiones juicios

Observaciones

Las emisoras comerciales enviaron un detalle de los juicios pendientes, pero no se ha registrado previsión alguna por dicho concepto en razón de que no se cuenta con los antecedentes de las causas.

Recomendaciones

Efectuar un análisis de las causas y el seguimiento de las mismas para conocer su estado procesal, a fin de evaluar si es pertinente registrar una previsión por las mismas.

Respuesta del auditado

Al 31 de diciembre de 2012 se pidió nuevamente a las emisoras comerciales información actualizada sobre los juicios por los cuales son demandadas y/o actoras.

Todas las emisoras han producido un informe al respecto, el cual está siendo analizado por la Gerencia de Legales de Radio Nacional.

LU 91 - Canal 12 no tiene juicios en trámite .

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-248/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 139/13, sobre controles interno y contable, referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre el resultado de las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 250-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CVIII

(Orden del Día N° 1.806)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al proyecto PNUD ARG/05/023 Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre los exámenes practicados sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes al proyecto PNUD ARG 05/023 Programa de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación, ejecutado por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, de acuerdo al documento suscrito el 13 de julio de 2010 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y producido por la Gerencia de Control de la Deuda Pública.

La AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 22/4/12 y el 14/6/12.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, expresa:

1. En respuesta a la circularización sobre el monto aportado al proyecto en el ejercicio 2012 por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) del organismo, la Dirección de Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

informó un total de \$ 27.500.000, cifra que convertida a u\$s no es coincidente con el monto que surge del “Informe de situación financiera PNUD” al 31/12/12. Al respecto, el director de Proyectos de Cooperación Internacional aclaró que la información suministrada se refiere a los proyectos PNUD 05/023 y 05/025. Con fines aclaratorios se expone el siguiente cuadro:

Proyecto	Aportes s/ Situación Financiera PNUD (A)	Información de la Dirección de Finanzas Periodo 2012		Información de la Dirección de Finanzas convertido a dólares por AGN (B)		Diferencia (B-A)
		Mes	En Pesos	Tipo de cambio PNUD	Monto en Dólares	
	En Dólares periodo 2012					
PNUD 05-023	1.450.000,00	Feb-12	3.200.000,00	4,33	739.030,02	
		Abr-12	740.000,00	4,36	169.724,77	
PNUD 05-025	1.450.000,00	May-12	2.560.000,00	4,38	584.474,89	
		Jun-12	1.500.000,00	4,43	338.600,45	
		Jun-12	1.500.000,00	4,43	338.600,45	
		Abr-12	10.000.000,00	4,36	2.293.577,98	
		Sep-12	8.000.000,00	4,63	1.728.608,47	
Total Pesos			27.500.000,00			
Total Dólares	2.900.000,00				6.192.617,03	3.292.617,03

En respuesta a la situación planteada, el proyecto informó que en el cuadro expuesto precedentemente se presentan los montos transferidos a otro proyecto, sin adjuntar documentación que rectifique y aclare la información suministrada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. El proyecto no cuenta con un sistema administrativo-contable que permita respaldar los montos expuestos en los estados financieros; los llamados “re-

gistros” son planillas de cálculo que no brindan una adecuada confiabilidad y control de la información de las operaciones del proyecto.

3. Respecto al estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, expresado en dólares estadounidenses, la AGN señala que si bien el estado resultante coincidente con el CDR, se han determinado diferencias con el registro de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	A		Saldo según EOAF			C		D (C-B)	E (C-A)
	Saldo según CDR	Saldo según registros	Saldo según EOAF	Saldo según EOAF - Pagos directos	Saldo según EOAF - Total	Diferencias entre EOAF y Registros	Diferencia entre EOAF y CDR		
71205	1.590,00	0,00	0,00	1.590,00	1.590,00	1.590,00	0,00		
71305	1.225.395,59	1.225.395,60	1.225.395,54	0,00	1.225.395,54	-0,06	0,05		
71405	279.586,89	278.005,42	279.586,89	0,00	279.586,89	1.581,47	0,00		
71504 (*)	0,00	796,25	0,00	0,00	0,00	-796,25	0,00		
71605	21.005,59	19.799,17	19.799,17	1.206,42	21.005,59	1.206,42	0,00		
71610	12.549,42	12.549,42	12.549,42	0,00	12.549,42	0,00	0,01		
71615	25.140,65	25.140,65	25.140,65	0,00	25.140,65	0,00	0,00		
71620	12.620,78	12.620,76	0,00	0,00	12.620,76	0,00	0,02		
72100	0,00	3.416,33	0,00	0,00	0,00	-3.416,33	0,00		
72145	3.416,33	0,00	3.416,33	0,00	3.416,33	3.416,33	0,00		
72399	32.750,63	32.750,64	32.750,64	0,00	32.750,64	0,00	0,01		
72505	3.448,13	3.448,13	3.448,13	0,00	3.448,13	0,00	0,00		
73405	231,50	1.016,72	231,50	0,00	231,50	-785,22	0,00		
74110	1.517,76	0,00	0,00	1.517,76	1.517,76	1.517,76	0,00		
74510	26,35	8,50	0,00	26,35	26,35	17,85	0,00		
74525	21.616,75	21.370,23	21.616,77	0,00	21.616,77	246,54	-0,02		
75105	49.226,88	0,00	0,00	49.226,89	49.226,89	49.226,89	-0,01		
76120	10.479,22	0,00	0,00	10.479,22	10.479,22	10.479,22	0,00		
S/n	0,00	238,00	0,00	0,00	0,00	-238,00	0,00		
	1.700.602,48	1.636.555,83	1.636.555,80	64.046,64	1.700.602,44	64.046,61	0,04		

(*) No prevista en el Plan de Cuentas Atlas

Los montos expresados en la columna D del cuadro precedente responden a diferencias entre líneas y al monto correspondiente a pagos directos y diferencia de cambio, ya que el registro tenido a la vista sólo exponía los movimientos efectuados a través de la cuenta bancaria.

4. Respecto al saldo de la cuenta bancaria al cierre del proyecto, se señala:

a) Si bien el “Estado de posición financiera” y el “Saldo según informe financiero”, ambos al 31/12/12 emitidos por PNUD, señalan un saldo de \$ 0,00 en la cuenta bancaria del proyecto, los extractos de la cuenta 821565/014 del Banco Citibank NA suministrados en oportunidad de las tareas de campo exponen a la fecha de cierre del proyecto (noviembre/12) un saldo de \$ 30.703,70, situación que se mantiene en el extracto al 31/12/12. En respuesta a las observaciones de la AGN, el proyecto aportó nueva copia del extracto al cierre (noviembre/12), el cual expone un saldo de \$ 0,00. Ambos citan fecha de impresión 30/11/12.

b) El proyecto no suministró documentación respaldatoria de la devolución al PNUD de los fondos de la cuenta bancaria al cierre del proyecto ni constancia de su cierre.

5. Respecto del rubro Pasajes se señala que no se tuvieron a la vista las facturas y recibos del proveedor por u\$s 8.693,32.

En su dictamen, la AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, puntos 1 y 3, y sujeto a los puntos 4.a) y 5) del mismo acápite, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/05/023 Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de la asistencia técnica a la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional al 31 de diciembre de 2012, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 11/11/05 y 13/12/05.

Asimismo, se detalla la información especial requerida por PNUD (capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el gobierno –servicios de auditoría requeridos–). Al 31/12/12 el saldo de caja/banco reportado en el estado de posición financiera asciende a u\$s 0,00. Al respecto, ténganse en cuenta los considerandos vertidos en el punto 4) de las aclaraciones previas precedentes.

Respecto del total de bienes y equipos al 31/12/12: sin bienes y equipos a ser inventariados.

En el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a proce-

dimientos administrativo-contables y del sistema de control interno; y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, entiende que la adopción de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia, a saber:

Observaciones del ejercicio

A. Sistema contable

1. El proyecto no cuenta con un sistema administrativo-contable que permita respaldar los montos expuestos en los estados financieros, los llamados registros son planillas de cálculo, lo cual no permite una adecuada confiabilidad y control de la información que respalda las operaciones del proyecto.

2. Documentación de pago (voucher): El documento para autorizar pagos no se encuentra estandarizado en formulario prenumerado, ni se especifica número de cheque, sólo se adjunta copia del cheque.

3. No se tuvo a la vista registro que permita visualizar el movimiento de cada cuenta exclusivamente.

B. Caja chica

En el extracto a noviembre/12 de la cuenta bancaria del proyecto suministrado durante el desarrollo de las tareas de campo de la AGN no se tuvo a la vista el depósito de \$ 987 correspondiente al saldo remanente de la caja chica. Luego, se remitió extracto bancario correspondiente al mismo período donde consta la acreditación. Ambos extractos tienen igual fecha de impresión. Asimismo, la AGN señala, que el banco no contestó la circularización efectuada por lo que no pudo verificarse el saldo de la cuenta.

C. Disponibilidades

1. Devolución saldo cuenta bancaria a PNUD: no se tuvo a la vista documentación respaldatoria de la devolución de los fondos al cierre por \$ 31.654,62 (copia de la transferencia de fondos) al PNUD.

2. Cierre de la cuenta: no se tuvo a la vista constancia de cierre de la cuenta bancaria, toda vez que los extractos de enero/13 figura con saldo (\$ 30.703,70).

3. Conciliaciones bancarias

–Los ejemplares enviados por la unidad ejecutora no se encuentran firmados por el contador del proyecto.

–La conciliación bancaria del mes de octubre presentada por el Proyecto expone un saldo según extracto del Citibank (\$ 31.654,40) que difiere del saldo del extracto bancario del mes de \$ 30.703,70.

D. Consultores

Cuenta 71.305 - Consultores Nacionales-Corto Plazo-Técnico u\$s 1.225.395,54.

Cuenta 71.405 - Contratos de Servicios Individuales u\$s 279.586,89.

1. *Proceso de selección*

–C.V. En todos los casos se encuentran desactualizados, emitidos sin fecha, sin sello a la vista de recepción de los mismos por parte del proyecto, y los cuadros de evaluación de los postulantes están emitidos sin fecha y sin aclarar la firma y cargo de quien los suscribe.

–Decreto 2.345/08 y resolución 37/09: en ningún caso se tuvo a la vista constancia de cumplimiento del artículo 5º en los dos casos de contratación de personal administrativo, la acreditación de que la contratación de asistencia administrativa no supera 25 % de los contratos del proyecto) y artículo 12 (comunicación a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública dentro de los 5 días de aprobada la contratación y/o efectuada la rescisión).

2. *Contratos*

–No se tuvo a la vista aprobación de los contratos, conforme lo dispuesto por el decreto 577/03 y su modificatorio 1.248/09.

–Los contratos se suscriben ad referendum del Ministerio de Relaciones Exteriores: no se tuvo a la vista la resolución aprobatoria.

3. *Control de honorarios*

–Se verificaron cuatro casos donde los consultores estarían inscritos en una categoría más baja de monotributo a la que correspondería por los ingresos facturados.

–En todos los casos las facturas de los consultores no están intervenidas con el sello de pagado ni firmadas por un responsable del proyecto.

4. *Informes*

En todos los casos los informes no tienen fecha de recepción de la unidad, ni están aprobados por algún responsable de la misma.

5. *Legajos*

En todos los casos se encuentran sin foliar.

6. No se tuvo a la vista acto administrativo aprobatorio de la planta para el ejercicio 2012.

E. *Viajes*

1. Viáticos. Cuenta 71.615 Viáticos Internacionales u\$s 25.140,65.

a) Viático a Caracas : \$ 14.470,18 (muestra).

b) Viático a México: \$ 9.045,54 (muestra).

–En a) el formulario de reembolso de gastos de viaje se encuentra sin firmar por el coordinador.

–En a) y b) la solicitud de viático se encuentra sin firmar por el consultor y sin autorizar por el coordinador.

2. *Pasajes*

Cuenta 71.605 Pasajes Internacionales u\$s 21.005,59.

Cuenta 71.610 Pasajes Nacionales u\$s 12.549,42.

En todos los casos no obra en legajo la factura del proveedor; el único recibo tenido a la vista está emitido

por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de lo cual resulta que el proyecto efectuó el pago al Ministerio y no a una agencia de viajes; y no obra en legajo la solicitud de viaje.

F. *Misceláneos*

Cuenta 74.525 - Otros Gastos u\$s 21.616,77 –Talleres Trama S.A.– \$ 44.928,00. Compra de 1.200 catálogos de arte y diseño gráfico de un catálogo de arte.

La AGN realizó observaciones respecto del pedido de cotización; presupuestos; cuadro comparativo sin fecha; no obra en el expediente remito de la empresa correspondiente a la entrega de los bienes; la orden de compra no establece cronograma de pago, ni de entrega; no surge en el legajo información que permita establecer la relación de la presente compra con los objetivos del proyecto; y respecto al pago.

G. *Materiales*

Cuenta 72.399 - Otros Bienes y Productos u\$s 32.750,64 para la Cumbre Mercosur. Estampados Cívile S.A. \$ 35.821,58. Compra de banderas. Kalpakiam Hnos. \$ 42.720. Compra de alfombras.

La AGN ha realizado observaciones generales, en cuanto a las órdenes de compra y pagos; y observaciones particulares respecto de Estampados Cívile S.A. y de Kalpakian Hnos. S.A.C.I., señalando falencias en la documentación contractual (fecha, cronograma de entregas y pagos, especificaciones técnicas).

Asimismo, observa que en los casos de solicitud de mejoramiento de ofertas, deben efectuarlas a todas las empresas participantes a fin de no romper el pie de igualdad que debe regir en todo proceso contractual.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-249/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 140/13, aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/12 correspondiente al proyecto PNUD ARG/05/023 Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al proyecto PNUD ARG/05/023 “Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación” del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. –
José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José M.
Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Elena M. Corregido. – Pablo G. González.
– Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 251-S.-2014.

CIX

(Orden del Día N° 1.807)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR, otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) realizado en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 713-AR FIDA, suscripto el 17 de octubre de 2008 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) producido por la Gerencia de Control de la Deuda Pública.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 13/9/12 y el 26/6/13.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

1. Que no recibió respuesta a la circularización bancaria 318-2012 del 3/1/2013 de los siguientes bancos: Banco de de Corrientes S.A cuenta corriente en pesos número 131322/37; Banco de Corrientes S.A, cuenta corriente en pesos número 131322/46; Nuevo Banco del Chaco, cuenta corriente en pesos número 16.064/64; Nuevo Banco del Chaco, cuenta corriente en pesos número 2.403/01; Banco HSBC Entre Ríos cuenta corriente en pesos número 669/3/22606/8; Banco Macro Salta, cuenta corriente en pesos número 3.1000940821938/6; Banco San Juan S.A, cuenta corriente en pesos número 600-211121/9; Banco San Juan S.A., cuenta corriente en pesos número 600-211223/8 y Banco Santiago del Estero cuenta provincial en pesos 2047824/32.

2. La provincia de San Juan no ha abierto cuenta bancaria como exigen las normas del FIDA y el convenio firmado con la UCAR, utilizando sólo la cuenta única a través de la Tesorería General de la provincia –conforme lo establecido en la legislación provincial–, de la que no se obtienen extractos sino un resumen; de igual modo no se entregan chequeras y las órdenes de pago a los proveedores las ordena la mencionada tesorería de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Ejecutora Provincial.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. En la provincia del Chaco existen inversiones de ejercicios anteriores correspondientes a sueldos y honorarios por un monto de \$ 136.968,00 que se contabilizaron como Fuente 22 (financiamiento externo) y que corresponden a aporte local, las cuales a la fecha

del presente informe continúan sin ser reimputados por el proyecto.

2. Al cierre del ejercicio auditado la cuenta gastos operativos de la UPE de Entre Ríos presenta una subvaluación de \$ 120.136,95, dicha diferencia se compone de sueldos de agentes provinciales sin contabilizar y sin desafectar por \$ 123.736,95 y por \$ 3.600 respectivamente. Dichos ajustes fueron realizados por el proyecto el 14/5/13.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera al 31/12/12 del Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales, así como las transacciones operadas durante el período (1º/1/12 al 31/12/12) finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 713-AR-FIDA de fecha 17/10/08.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el Estado de Desembolsos y Justificaciones al 31/12/12, correspondientes al Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el Estado de Desembolsos y Justificaciones al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses y en Derechos Especiales de Giro (DEG) presenta razonablemente la información, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 713-AR FIDA del 17/10/08.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la Cuenta Especial del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial al 31 de diciembre de 2012.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto. De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/12

1. Administración de recursos del proyecto-UCAR:

a) La AGN observó la utilización de fondos entre los proyectos Prodernoa 514, Proderpa 648 y Prodear 713, no quedando debidamente documentados aquellos conceptos incluidos, forma de devolución/cobro de los fondos transferidos y autorizaciones para su utilización/préstamo.

b) Existen inversiones registradas como aporte local que fueron abonadas con fondos FIDA, pese a que existen fondos de contraparte suficientes.

2. Subejecución del P.O.A. ejercicio 2012.

Se observa una ejecución de sólo el 67,88 % de lo previsto en el P.O.A. 2012.

Del análisis realizado por la AGN surge una sobreejecución en la provincia del Chaco; en tanto que las provincias de Santa Fe y Salta no han tenido ejecución durante el ejercicio.

Observaciones del ejercicio

1. Contables

En la cuenta Anticipos a Rendir –UEP Córdoba–, se ha detectado un saldo acreedor de \$ -5.071,10 al cierre del ejercicio auditado.

2. Capacitación a beneficiarios

En uno de los casos analizados se efectuaron las retenciones impositivas teniendo en cuenta en su totalidad una alícuota de IVA del 10,5 %, cuando corresponde a otra alícuota en algunos ítems incluidos en la misma. (AP 428-Factura 9.218/9 por \$ 1.023.)

3. Gastos operativos

AP 1365 - \$ 13.737,44.

De todas las solicitudes de presupuesto enviadas sólo una tiene fecha de recepción. Asimismo, el recibo del proveedor se emitió por el importe neto de retenciones impositivas.

4. Pasajes y viáticos

–En la mayoría de las rendiciones no se adjunta la solicitud del viaje a realizar.

–En algunos casos no se adjuntan los boarding pass de los viajes realizados.

5. Consultores

–Los informes finales no tienen fecha de recepción.

–En algunos casos la fecha de transferencia de pago es anterior a la de emisión de la factura.

6. Becas

AP 201200569 - \$ 13.971,40.

ONG Corporación Procasur-Chile.

No se tuvieron a la vista los antecedentes de las becas de capacitación a realizar.

7. Estudios y asesorías. AP 2960 - \$ 44.893,00

Uno de los oferentes no presentaba impuestos activos según la constancia de inscripción presentada. Otro no aclara en su presupuesto si los valores cotizados incluyen o no el IVA; no obstante se les permitió participar en el concurso de precios.

8. Capacitación y asistencia técnica a beneficiarios. AP 2525 - \$ 26.239,50

AP 2902 - \$ 61.225,50

Los recibos del proveedor del servicio son emitidos por el importe neto de las retenciones impositivas.

9. Unidad Provincial de Ejecución (UOE) Entre Ríos Consultores

Observaciones generales:

–En la documentación recepcionada, los contratos no tienen fecha.

–En el 100 % de la muestra, los términos de referencia no tienen firma del consultor ni referencia de su nombre que posibilite su relación con el contrato. Solo tienen firma y sello del Prodear.

–En todos los casos la solicitud de contratación y el informe legal fueron emitidos con posterioridad a la vigencia del contrato.

–En tres de los casos analizados no consta la fecha de presentación de los informes.

–En la mayoría de los casos los informes no tienen fecha de recepción del Prodear ni existe nota de aprobación; sólo están firmados por el director.

Fondos de transferencia

Emprendimiento Gastronómico Integrador de Pescado de Río de Pueblo Brugo.

–El dictamen técnico no tiene fecha ni firma.

–Las transferencias a los proveedores fueron efectuadas el 3/12/12 y la resolución aprobatoria del proyecto es del 5/12/12.

–Sólo se tuvieron a la vista varias facturas de los proveedores pero no la rendición correspondiente.

Plan Integral de Fortalecimiento de la Cooperativa Frutihortícola Colonia Tunas.

–En la constancia de inscripción en AFIP presentada por el proyecto dice “No registra impuestos activos”.

–El 4/12/12 se realizó la transferencia; la resolución del Ministerio de la Producción aprobando el proyecto tiene fecha 5/12/12, y la AP es de fecha 10/12/12.

–Se tuvieron a la vista varias facturas, pero no la rendición que debe acompañar a estos comprobantes.

Gastos operativos

–En el Anexo II de la resolución 688/12 del Ministerio de la Producción se detallan las afectaciones al programa de los distintos agentes con el monto mensual correspondiente a afectar. En un caso el monto previsto era de \$ 21.600,00 anuales, pero se contabilizaron \$ 25.200,00 detectándose una diferencia de \$ 3.600.

–Los importes afectados por el Ministerio en la resolución 688/12 incluían a una agente con \$ 102.129,40 y \$ 21.607,55 los que no habían sido contabilizados.

10. Unidad provincial de ejecución (UPE) Chaco.

Capacitación y asistencia técnica a beneficiarios.

Observaciones generales

–En las facturas no se indica el número de CUIT del proyecto ni la condición de pago.

–Se detectó que las órdenes de pago provinciales tiene una fecha anterior (más de tres meses) a la fecha de las autorizaciones de pago.

Fondos de transferencias

Observaciones generales

–Las AP no se encontraban firmadas.

–Algunas de las rendiciones analizadas no tienen relación de comprobantes.

–Se detectaron recibos por honorarios que no se emitieron de acuerdo a la normativa vigente.

Observaciones particulares

–AP 2012001803 \$ 61.125,22 Asociación El Colchón: Del anticipo otorgado a la Asociación, no se tuvo a la vista la rendición correspondiente dados el tiempo transcurrido y los plazos previstos.

–AP 201203210 \$ 194.422,50 Asociación Pequeños Productores de Los Rosales: El informe técnico no tiene fecha de emisión, y del segundo desembolso otorgado no se tuvo a la vista la rendición correspondiente, dados el tiempo transcurrido y los plazos previstos.

–AP 201200674 \$105.252,51.

–AP 201200675 \$ 74.247,49.

Asociación de Apicultores del Sudoeste Chaqueño: El Acta del Comité de Evaluación de Proyectos que aprueba el otorgamiento del subsidio tiene la fecha enmendada y no salvada.

–AP 201201805 \$ 200.000.

–AP 201203698 \$ 200.000.

Unión de Pequeños Productores Chaqueños: No se tuvo a la vista la rendición del tercer desembolso (AP 6398). Dado el tiempo transcurrido y los plazos previstos debieron rendirse.

–AP 201200097 \$ 100.000,00 MTD 17 de julio.

La nota al pie de la O.P provincial 8.516 del 28/2/12, indicando la forma de emisión y el destinatario del cheque, está enmendada y no salvada.

–AP 201201469 \$ 420.000,00

Asociación Cooperadora del Centro de Capacitación Juan Penco- Proyecto Norte Verde: No se tuvo a la vista la rendición de fondos, pese al tiempo transcurrido y los plazos previstos.

–AP 201200776 \$ 308.785-Progano: no se tuvo a la vista una rendición de \$100.000,00, pese al tiempo transcurrido y los plazos previstos

–AP 201200012 \$ 308.785-Productor: no se tuvo a la vista la rendición correspondiente, pese al tiempo transcurrido y los plazos previstos.

Registros contables

Cuentas: 1.03.03.01.04 A.T. para planes de Consolidación de Grupos - Cuenta 1.03.03.02.01 A.T. para Formulación y Ejecución Plan de Negocios-Cuenta 1.03.05.03.00 Honorarios al Personal \$136.968,00.

Se imputaron en estas cuentas los sueldos del personal provincial afectado al Proyecto. Dichas imputaciones no siempre corresponden a la cuenta utilizada, por tal motivo se efectuaron continuas desafectaciones correspondientes al Ejercicio 2011. A la fecha se han registrado AP imputadas al aporte FIDA en el Ejercicio 2011 que correspondían al aporte local y que al 31/12/12 no han sido reimputadas por el importe mencionado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-250/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 141/13, sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear) realizado en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, contrato de préstamo 713-AR FIDA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR, otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 252-S.-2014.

CX

(Orden del Día N° 1.808)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/2012, del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), convenio de préstamo 648-AR FIDA.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio 6 finalizado el 31/12/12, del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 648-AR FIDA,

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

suscrito el 27/11/06 entre la República Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), modificado por enmienda del 17/10/08.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El monto original presupuestado del programa es de derechos especiales de giro (DEG) u\$s 13.350.000 por FIDA (aporte local no especificado en la matriz de financiamiento), habiéndose desembolsado al 31/12/12 las sumas de u\$s 9.362.878,69 por el organismo financiador citado y de u\$s 954.606,06 por aporte local. La fecha prevista de finalización del proyecto se fijó para el 30/9/13.

La AGN, en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios, excepto por lo que se menciona a continuación:

1) No fue suministrado a la auditoría el inventario de bienes por parte de la unidad ejecutora de la provincia de Santa Cruz. Cabe mencionar que en los registros contables suministrados se incluye la cuenta Vehículos, Maquinarias y Equipos de la mencionada provincia por un monto de \$ 263.200,00.

2) En las cuentas bancarias del proyecto, surgen, en la cuenta corriente (BNA) en pesos de la provincia de Santa Cruz, egresos de fondos por un monto de \$ 231.369,99 (durante los últimos tres meses del año 2012), los cuales se encuentran sin contabilizar. Al respecto no fue suministrada a la auditoría información sobre el origen de las erogaciones en cuestión.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes de fondos ingresados desde el inicio del proyecto hasta el 31/12/12; y 31,58 % de las aplicaciones. El trabajo efectuado no ha tenido como objetivo principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras irregularidades similares. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 17/09/12 y el 28/06/13, en forma no continua.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, expresa:

1) El saldo de la cuenta corriente (BNA) en pesos de la UCAR se encuentra sobrevaluado por un monto de \$ 39.931,55, ya que al cierre del ejercicio auditado se mantiene como pendiente un depósito en tránsito, el cual, según lo verificado, ingresa a la entidad bancaria recién el 10/05/13.

2) De la muestra analizada surge que la cuenta Fondos de Capitalización de la provincia del Neuquén incluye un monto de \$ 22.903,82, correspondiente al proyecto Crianceros de Las Coloradas, el cual debería estar imputado en la cuenta Fondo de Promoción y Contingencia. A la fecha del informe aún continúa sin realizarse el correspondiente ajuste.

3) La cuenta Otras Deudas incluye un préstamo de fondos de aporte local del proyecto Proinder 7.478-AR a la provincia de Río Negro por \$ 1.500.000,00. Cabe mencionar que dichos fondos fueron devueltos en los primeros meses del ejercicio 2013.

En su dictamen favorable con salvedades, la AGN opina que, sujeto a lo mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas” precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el contrato de préstamo 648-AR FIDA.

La AGN también informa sobre el estado de la cuenta especial del proyecto. En su dictamen favorable sin salvedades expresa que éste presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/12, así como las transacciones realizadas desde el inicio del proyecto hasta esa fecha, de conformidad con los requisitos estipulados en el contrato de préstamo 648-AR FIDA.

Asimismo, la AGN informa sobre los certificados de gastos (SOE) del proyecto, expresando, en su dictamen favorable sin salvedades, que el estado de solicitudes de desembolsos expresado en dólares estadounidenses al 31/12/12 correspondientes al proyecto, presenta razonablemente la información, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 648-AR FIDA.

En el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno vigente, que han considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura; y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, la adopción de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia, a saber:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas.

1. Convenio de administración de fondos de la contraparte nacional con Fundación Argentina.

1.1) En el acta acuerdo en el punto 13.4, se intenta determinar a quién pertenecen los derechos “de autor, de patente, planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas informáticos”, pero finalmente no se aclara quién es el titular de dichos derechos.

1.2) En el punto 3.6 se indica que “semanalmente la fundación presentará a la UCAR una rendición de los gastos”, pero posteriormente en el anexo III Administración Financiera, donde detallan las actividades de Argeninta, en ningún momento menciona esta obligación.

Recomendaciones: exigir el cumplimiento de lo previsto en los convenios suscritos por el proyecto, preservando los intereses del mismo.

2. Ejecución del Proyecto-POA 2012.

Se ha detectado una subejecución en relación a lo previsto en el POA del ejercicio, según puede observarse en los totales en dólares: estado de inversiones: 4.506.524,62; POA: 7.381.105,61; diferencias: -2.874.580,99; porcentaje de ejecución: 61,05 %; subejecución: -38,95 %.

Recomendaciones: agilizar los procesos de implementación del programa, realizando un seguimiento y control de avance y de gestión de los objetivos del proyecto.

3. Inventario.

Del inventario entregado por la UCAR se observa la falta de información acerca del usuario del bien.

Recomendaciones: los inventarios deberán ser preparados con todas las formalidades necesarias para brindar información adecuada.

B. Observaciones del ejercicio.

1. Cuentas bancarias.

UCAR –Banco de la Nación Argentina– cuenta corriente número 3.767/27:

1) En la conciliación bancaria al 31/12/12 se encuentran sin registrar gastos bancarios de noviembre y diciembre, asimismo fue contabilizada por error una diferencia correspondiente a la registración de un cheque.

2) Al 31/12/12 figura un depósito pendiente de ingreso al banco por \$ 39.931.55; por hechos posteriores se verificó que dichos fondos no ingresaron a la cuenta, continuando pendientes en la partida conciliatoria al 31/03/13.

UEP Neuquén –Banco Provincia Neuquén– cuenta corriente en pesos número 121-024:

3) Se detectaron en algunos extractos débitos bancarios que figuran pendientes en las conciliaciones y que posteriormente son acreditados de manera tal que son neteados, cuando eran partidas de ajuste pendientes de registración.

4) Se han detectado movimientos registrados con atraso en la contabilidad.

UEP Río Negro –Banco Patagonia– cuenta corriente en pesos número 9000002576:

5) En la conciliación bancaria al 31/12/12 existe como partida conciliatoria “Diferencias de gastos no

contabilizados”, provenientes de ejercicios anteriores, si bien el importe involucrado es poco significativo, se trata de una partida conciliatoria de ajuste y de antigua data.

UEP Santa Cruz –Banco de la Nación Argentina– cuenta corriente en pesos número 4330058780:

6) En la conciliación bancaria al 31/12/12 existen partidas pendientes de registrar, cuyo detalle es el siguiente:

– Cheques no contabilizados: \$ 231.369,99; el importe está compuesto por cheques debitados en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012.

– Un depósito pendiente de contabilizar por \$ 7.000, correspondiente al día 12/12/12 según extracto bancario.

7) En la conciliación bancaria al 30/06/12 se encontraban pendientes de registrar los gastos de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2012 por \$ 1.385,45. Cabe observar que al efectuarse la revisión de la conciliación al cierre (31/12/12), se detectó que dichos gastos fueron contabilizados, pero no en forma posterior como corresponde a una partida de ajuste, sino que se modificaron saldos anteriores a nuestra revisión a saber:

– Gastos bancarios marzo 2012, \$ 290,40 contabilizado mediante AP 1986 con fecha 02/3/12;

– Gastos bancarios abril 2012, \$ 12,10 contabilizado mediante AP 1987 con fecha 23/4/12;

– Gastos bancarios mayo 2012, \$ 6,05 contabilizado mediante AP 1988 con fecha 2/5/12;

– Gastos bancarios junio 2012, \$ 1.076,90 contabilizado mediante AP 1989 con fecha 26/6/12.

8) Asimismo, existían partidas de ajuste que fueron registradas por el proyecto con significativa demora.

Recomendaciones: incrementar los controles de registros internos realizando los ajustes correspondientes en tiempo y forma a efectos de no repetir las situaciones planteadas.

2. Estados financieros.

9) La cuenta en pesos del Banco Patagonia (Río Negro) tiene un saldo de \$ 16.270,67 y el saldo en dólares es de u\$s 2.148.49, por lo que resulta que se utilizó un tipo de cambio de \$ 7,57 por dólar que no coincide con los valores del BNA.

10) No se tuvo a la vista el inventario de bienes correspondientes a la provincia de Santa Cruz.

Recomendaciones: mantener registros actualizados realizando los ajustes en tiempo y forma. Suministrar oportunamente el inventario de bienes correspondiente para su control.

3. Observaciones generales.

11) La mayoría de los legajos de pago analizados (documentación que acompaña a cada autorización de pago) carecen de foliatura y su archivo, en muchos casos, no responde al orden cronológico de los hechos.

Recomendación: proceder a la foliatura de los legajos de pago teniendo en cuenta la cronología de los mismos.

4. *Costos operativos.*

AP N° 1 - \$ 18.805,32.

12) Dos de los presupuestos que integran el cuadro comparativo de precios carecen uno de firma y el otro de aclaración de firma. El presupuesto correspondiente al proveedor que resultó adjudicado con la operación, no aclara si los precios incluyen IVA.

AP N° 507 - \$ 60.666,65.

13) Según el pliego el contratista debía poseer: a) Seguro por accidentes o lesiones del personal del contratista y/o subcontratista, y b) Seguro de responsabilidad civil. De la revisión del legajo surge que no se encontraban archivadas las pólizas por los seguros citados pertenecientes a la empresa, sino únicamente un listado con los datos sobre ellas; que motivó que no se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego. Del mismo modo, no se cumple con la cláusula 5 del contrato y el punto 9 del pliego que estipulaban que para la efectivización del pago, las facturas se encuentren acompañadas de un seguro por accidentes o lesiones del personal.

14) No se tuvieron a la vista los comprobantes de depósito de contribuciones, aportes y retenciones efectuadas por el contratista a su personal en cumplimiento de la legislación laboral previsional vigente, cuya falta de depósito generaría la paralización del trámite de las facturas presentadas por el contratista. Asimismo no se tuvo a la vista el listado de personal afectado a este contrato que debió presentar el contratista dentro de las 72 horas de firmada la orden de compra (punto 12 del pliego).

AP N° 1024 - \$ 30.740,00.

15) La solicitud de presupuesto N° 3 enviada al proveedor se encuentra firmada sin aclaración.

16) La orden de compra 08/12 (del CP 1/12) posee las firmas pertinentes pero no aclara fecha de recepción conforme por parte del proveedor adjudicado.

17) Existe un error de transcripción en el cuerpo de la AP bajo análisis, en cuanto a que la retención efectuada corresponde a impuesto a las ganancias, tal como figura correctamente en la liquidación de pago confeccionada por el proyecto, y no retención de IVA como se consignó en dicha AP.

AP N° 1.666 - \$ 11.340,00. (OC 33/12 \$ 8.000 y OC 34/12 \$ 3.340).

18) La cantidad consignada en la factura B N° 1-1530 (orden de compra N° 33/12) es errónea; corresponde a 10.000 fichas promocionales y no a 1.000 como estipula dicho documento. No obstante el valor total de los bienes facturados es el correcto.

Recomendaciones: verificar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos por el proyecto y la normativa vigente en la materia.

5. *Vehículos, maquinarias y equipos.*

AP N° 4 del 25/01/12 y 114 del 27/03/12 - \$ 9.588,00 cada una.

19) En la AP N° 114 la fecha de emisión es posterior a la fecha del recibo de cobro N° 0001-0000101 extendido por el proveedor, 27/03/12 y 25/03/12, respectivamente. Asimismo, el mencionado recibo posee los datos relativos a fecha, beneficiario y domicilio escritos con distinta tinta y letra que el resto del documento, sin estar salvado.

Recomendaciones: verificar la correcta emisión de la documentación de respaldo de las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto.

6. *Contratos y convenios de servicios.*

Observaciones generales:

20) De la revisión de los contratos de los consultores seleccionados, se observa que el título de dichos contratos los define como "Contrato de locación de obra" y, sin embargo, en el cuerpo de los mismos se los menciona como "Contrato de locación de servicio".

21) Los contratos suministrados no poseen número.

22) No se consigna la fecha de firma del contrato por parte del consultor, sólo se asienta la fecha de firma en las DDJJ adjuntas a cada contrato.

23) En varios casos en las solicitudes de contratación de las firmas consultoras analizadas, no consta la fecha y firma de su aprobación.

Contrato de consultoría (Velardoccio).

24) El título del contrato establece que se firma "en el marco del convenio celebrado entre UCAR y la Fundación Argeninta, para la ejecución de servicios de consultoría de la donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF/FMAN) a través del BIRF", difiriendo de lo descrito en el cuerpo de dicho contrato que indica: "en el marco del convenio entre UCAR y la Fundación Argeninta para la cooperación técnica y administrativa al Proderpa, préstamo FIDA 648 AR del 30/09/11".

25) Los términos de referencia adjuntos a la nota de la UCAR del 26/06/12, a efectos de solicitar la gestión de contratación del consultor, incluyen un calendario de pagos con mayor nivel de detalle (figuran fechas mensuales de entrega de informes de avance), que el que finalmente se incluyó como anexo I al contrato firmado con el citado consultor.

26) Existe una alteración en el orden cronológico de los pagos, a saber:

Honorarios julio 2012, AP emitida el 04/10/12.

Honorarios agosto 2012, AP emitida el 27/3/13.

Honorarios septiembre 2012, AP emitida el 27/3/13.

Honorarios octubre 2012, AP emitida el 28/12/12.

Honorarios noviembre 2012, AP emitida el 28/12/12.

Siendo que la documentación respaldatoria de los honorarios fue emitida en plazo razonable, se observa

que la demora se produce en la emisión de las autorizaciones de pago por parte del proyecto.

Contrato de consultoría (Tezanos Pinto).

27) Los términos de referencia enviados adjuntos a la nota del 26/06/12, a efectos de solicitar la gestión de contratación del consultor, incluyen un calendario de pagos con mayor nivel de detalle (figuran fechas mensuales de entrega de informes de avance), que el que finalmente se incluyó como anexo I al contrato firmado con el citado consultor.

Contrato de consultoría (De La Puente).

28) Al analizarse la terna de la cual resultó seleccionada la consultora, se observa que la formación académica y experiencia laboral de los otros integrantes no responde a lo solicitado en los términos de referencia, resultando muy heterogénea la composición de la citada terna.

29) En el anexo adjunto a la nota del 10/8/12 por la que se solicita la gestión de contratación de la consultora no se detallan los datos de la misma sino de otros consultores.

30) Los informes presentados por la consultora carecen de fecha de presentación y recepción por parte de la UCAR y no están firmados.

AP 201201765 - \$ 24.200,00.

31) Las solicitudes de presupuesto que constan en el legajo carecen de fecha y número de nota UCAR.

AP N° 120 - \$ 59.193,00.

32) No se tuvo a la vista el listado de las posibles empresas, instituciones u organizaciones pasibles de ser invitadas para presentar manifestaciones de interés, (en razón de no haberse obtenido ninguna respuesta a la publicación del aviso del 24/6/11 en la Oficina Nacional de Contrataciones) para la realización del estudio de base del Proderpa.

33) Al analizarse las invitaciones de manifestaciones de interés se observa que, a dos empresas se les envió una invitación cuyo vencimiento de plazo para presentar sus expresiones de interés era el día 17/8/11, siendo que al resto de las empresas se les envió una invitación con vencimiento de plazo 10/8/11. No se tuvo a la vista en el legajo documentación que avale la ampliación de dicho plazo. Asimismo, las invitaciones remitidas a las dos empresas con plazo ampliado, se encuentran archivadas de tal forma que vulneran la correlatividad de fechas y el orden de foliatura.

34) El contrato constitutivo y el último balance presentado por la empresa seleccionada, son fotocopias sin autenticar.

35) No se tuvo a la vista la documentación que demuestre la recepción por parte del FIDA de la versión definitiva del contrato, ni tras la firma del mismo la recepción de las copias del contrato definitivo.

36) No se tuvo a la vista la no objeción del FIDA al contrato de consultoría definitivo. Cabe destacar que el contrato firmado desplaza la fecha del

período en que se desarrollarían los trabajos, con respecto a la fecha estipulada en los términos de referencia.

Recomendaciones: dar cumplimiento a la normativa prevista en la materia. Documentar adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto realizando los respectivos controles a las mismas.

7. Viáticos y pasajes.

37) La mayoría de los viajes analizados no tienen adjuntas las solicitudes y autorizaciones de los mismos.

AP N° 538 y 539 - \$ 6.074,30 y \$ 211,34.

38) Corresponden al anticipo de viáticos y reembolso de gastos de viaje, respectivamente, de una consultora, del legajo surge que con fecha 24/2/12 se extrajeron los fondos para el anticipo del viaje; observándose que no se acompaña ningún comprobante firmado por la consultora sobre la recepción del dinero en esa fecha. El 29/6/12 se emitió el formulario extrapresupuestario con el registro del anticipo y las AP 538 y 539 a nombre de la consultora, con su correspondiente firma de recepción de pago del 2/7/12, no quedando constancia de los motivos que originaron la dilación en la registración y emisión de los comprobantes. Asimismo, no se tuvo a la vista la autorización para viajes al exterior.

AP N° 201200677 - \$ 26.647,08.

39) No se han tenido a la vista las autorizaciones para viajes al exterior de una consultora.

40) El único *boarding pass* presentado por un consultor es de fecha 23 de octubre.

Recomendación: se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente respecto de los viajes al exterior y en los casos que corresponda se debe acompañar una declaración jurada por la pérdida de la documentación respaldatoria de los viajes realizados.

UPE Neuquén.

8. Fondos de capitalización.

Observaciones generales:

41) Los convenios con los beneficiarios no tienen establecidos los tiempos de rendición, de acuerdo a lo enunciado en la cláusula sexta: Desembolsos y Rendición de Cuentas.

42) El 90 % de las órdenes de pago emitidas por la Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo, tienen una fecha posterior a la liquidación y pago de la operación.

43) Las fotocopias adjuntas en las actuaciones no se encuentran legalizadas por autoridad competente para ello.

44) En los fondos de capitalización, no se ha tenido a la vista la constancia emitida por autoridad competente que certifique que los beneficiarios no tienen deudas o están en mora por préstamos o subsidios de

otros programas o proyectos nacionales o provinciales, como se requiere explícitamente en el manual operativo.

45) En la totalidad de los proyectos analizados de fondos de capitalización, tanto el resumen ejecutivo de proyecto como el dictamen técnico no se encontraba fechados.

AP N° 1.744 \$ 22.903,82 - expediente 4343-000167/12 - Crianceros de las Coloradas.

46) El convenio se firma y contabiliza como fondo de capitalización, en tanto que la documentación adjunta a la solicitud de apoyo corresponde a la ficha de Promoción y Contingencia, y en las aclaraciones que se hacen a distintos requerimientos se menciona como Fondo de Promoción y Contingencia.

47) La Dirección de Asuntos Jurídicos solicita la individualización catastral de los predios y que se detalle el vínculo entre los productores para ser grupo de interés; si bien se adjunta la documentación solicitada no se ha tenido a la vista un nuevo dictamen jurídico con la aprobación del proyecto.

AP N° 941 \$ 212.477,06 - expediente 4318-0535/11 - Asociación de Fomento Rural Los Chihuidos.

48) En el acta del Comité de Evaluación de Proyectos se indica que el tipo de construcciones requeridas tiene problemas de adaptación a las condiciones climáticas de la zona, y solicita se consulte a especialistas. No obstante, se aprueba el proyecto sin que se hayan tenido a la vista otras opiniones.

AP N° 1.695 \$ 191.930,17 - expediente 4343-000227/12 - Asociación de Criadores de Cabras de Angora de Neuquén (ACCAN).

49) En uno de los presupuestos adjuntos se detectaron errores en la totalización de cada uno de los renglones que lo componen.

AP N° 1.442 \$ 477.409,31 - expediente 4343-0151/12 - Comunidad Mapuche Raquithue.

50) En el convenio firmado con la comunidad, así como en la resolución 193/12 del 17/10/12 de la UPEFE explicitan que se abonarán dos cuotas, la segunda de ellas previa rendición de la primera y la presentación del informe técnico. Sin embargo, el 13/11/12 se transfirieron la totalidad de los fondos sin que se haya tenido a la vista la rendición de la primera cuota ni el informe técnico.

AP N° 1.692 \$ 163.343,62 - expediente 4343-0150/12 - Mesa de Arte y Artesanía Mapuche de Aluminé.

51) El Formulario de Caracterización Organizacional no tiene fecha de emisión.

AP N° 411 \$ 130.506,59 - expediente 4300-07864/12 - Asociación Mapuche Catalán.

52) Tanto el Plan de Asistencia Técnica como el resumen ejecutivo carecen de la fecha de realización y de la de recepción.

Recomendaciones: documentar y registrar adecuadamente en tiempo y forma las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto. Dar cumplimiento a la normativa prevista en la materia.

9. Fondos de promoción y contingencias.

AP N° 201200146 \$ 255.840,00 - 4° desembolso Cler Centro – Asociación de Criadores de Cabra Angora de Neuquén (ACCAN).

53) De la documentación analizada surgen las siguientes observaciones:

– Que en varios recibos no consta la firma del presidente de las organizaciones.

– Faltan las firmas y DNI de algunos de los beneficiarios.

– Faltan algunas fechas de recepción de los bienes por parte de los beneficiarios.

Recomendaciones: documentar adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por el proyecto.

10. Vehículos, maquinarias y equipos.

AP N° 201200222 \$ 460.045,23 - LPN 01/2011 - Adquisición de vehículos.

54) Se ha constatado que los datos de dominio de las camionetas no coinciden con la registración patrimonial realizada en la provincia del Neuquén, habiéndose podido verificar que se han inscrito combinando en forma errónea los mismos.

Recomendaciones: realizar los trámites correspondientes a fin regularizar la situación planteada.

11. Contratos y convenios de servicios.

Observaciones generales:

55) Los informes de los consultores no tienen fecha de emisión ni de recepción.

56) No se ha podido verificar la fecha de aprobación de los informes de los consultores, atento que como tal sólo hay una firma de un integrante de la UPE la cual no siempre tiene aclaración.

AP N° 201200042 \$ 12.341,99 - Anticipo de fondos para la II Jornada de Capacitación para el Uso de Equipamiento Agropecuario.

57) Atento que los gastos anticipados fueron de \$ 10.000,00 y la rendición fue de \$ 12.341,99, según surge de los antecedentes tenidos a la vista, no ha sido posible verificar los motivos que dieran origen a la OP de la UPEFE de \$ 2.123,99.

AP N° 201201892 del 28/12/12 \$ 9.722,50- IX Feria de Vellones y Artesanías en Zapala.

58) El pago se realizó el 3/12/12, fue rendido el 28/12/12, y la orden de pago provincial fue del 31/12/12.

AP N° 1.224 del 01/10/12 \$ 4.566,28 - Capacitación sobre Organización de la Sociedad Civil.

59) El pago del anticipo se realizó el 15/8/12 y la orden de pago provincial es del 21/8/12.

Recomendaciones: realizar las registraciones contables en tiempo y forma, realizando los ajustes que correspondan. Intervenir los informes presentados por los consultores.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-252/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 142/13, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, correspondiente al “Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa)”, contrato de préstamo 648-AR FIDA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio N° 6 finalizado el 31 de diciembre de 2012, del “Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa)”, convenio de préstamo 648-AR FIDA.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 253-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXI

(Orden del Día N° 1.809)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al programa 19 denominado “Recursos Hídricos” en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 151/13 por la cual aprueba el informe especial que tuvo como objetivo:

–Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al Programa 19 denominado Recursos Hídricos en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado nacional, evaluando la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los comprobantes de transferencias bancarias emitidas por el fondo fiduciario.

–Analizar la aplicación de la normativa vigente en materia de transferencias de fondos federales, según lo dispuesto por el decreto 225/2007 y el proceso de rendición de fondos, de acuerdo con la resolución 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, aprobatoria del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes.

Expresa que el presente informe, correspondiente al periodo de seis meses, finalizado el 30 de junio de 2012, es el primero emitido conforme al objetivo de auditoría indicado.

El examen, excepto por las limitaciones desarrolladas en los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4, abarca la operatoria financiera y las actividades que están a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en el organismo auditado entre el 1º/2/2013 y el 30/4/2013.

En el apartado “Aclaraciones previas”, entre otros aspectos, la AGN señala que el objetivo del programa consiste en impulsar el aprovechamiento racional, integral y equitativo de los recursos hídricos, destacándose entre sus objetivos más importantes: asistir en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional; elaborar y ejecutar acciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos internacionales y compartidos; participar en la gestión de cuencas y regiones hídricas interprovinciales; ejecutar la política nacional de prestación de los programas de abastecimiento de agua potable y evacuación de excretas, riego, drenaje y otros usos del recurso; participar en programas nacionales e internacionales de prevención y defensa contra inundaciones, aluviones y erosión hídrica como también, coordinar investigaciones científicas y tecnológicas, atendiendo a los requerimientos de las distintas provincias y/o regiones.

Este objetivo se lleva a cabo mediante la asistencia financiera a gobiernos provinciales y municipales, que a través de un sistema de gestión por obras por convenios, actúan como comitentes, siendo su unidad ejecutora la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

En el apartado 4. “Comentarios y observaciones”, la AGN informa lo siguiente:

4.1. PISA – Programa 19 ACUMAR:

4.1.1. Nivel de devengamiento del Programa 19 según el PISA:

La evolución del devengado, según lo informado en el PISA fue la siguiente: año 2009 42,50 %, año 2010 21,20 %, año 2011 27,49 % y semestre enero-junio 2012 8,81 %.

4.1.2. Participación del Programa 19 en el PISA:

Según la información suministrada por la ACUMAR, surge que las catorce líneas de acción del PISA correspondientes al Nivel 1- Naturaleza 2 (Estado

nacional-Indirecta), exponen un devengado para el periodo comprendido entre enero y junio 2012, de \$ 1.391.129.797.

El Programa 19 integra la totalidad de la línea de acción 10 -desagües Pluviales, totalizando en el PISA un valor devengado de \$99.430.711, que representa el 7,15 %.

4.1.3. Comparación entre el PISA y los certificados de obra por totales acumulados devengados a junio 2012:

Informa que de la comparación entre los valores expuestos en el PISA y los correspondientes a los certificados de obra, obrantes en los expedientes de la muestra, han surgido diferencias que obedecen principalmente a que en el PISA no se están incluyendo certificados de obra devengados a junio 2012 y pagados con posterioridad.

Asimismo, constató mediante la revisión de los comprobantes de pagos emitidos por el Banco Nación, fiduciario del Fondo Hídrico de Infraestructura, que los totales acumulados en el PISA corresponden al total abonado al 30/06/2012, utilizando el criterio de lo percibido.

Siguiendo este criterio ha encontrado diferencia en el expediente “Arroyo del Rey - PGA - Obras de primera prioridad” por un importe de \$ 4.067.532 el cual fue abonado en el mes de julio, pero incluido en el PISA al 30/6/2012.

4.2. Referidas a los expedientes:

4.2.1. Documentación faltante en los Expedientes según las Pautas de Gestión Particulares.

En este punto se informa acerca del tipo de documentación faltante en los expedientes auditados oscilando dicho faltante, dependiendo del la misma, entre el 25 % y el 100 %.

4.2.2. Rendición de cuentas:

De acuerdo a la información proporcionada, excepto en el expediente 155.464/2005 “Arroyo del Rey – PGA– Obras de primera prioridad”, observa faltante de documentación necesaria para las rendiciones de cuentas, de acuerdo a los requisitos estipulados en la resolución 268/2007, su modificatoria 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y las Pautas de gestión particulares.

4.2.3. Demoras en el inicio de las obras y cumplimiento de los plazos contractuales:

Señala que atento a la falta del acta de inicio de obra en los expedientes 450.663/2010 “Conducto Williams-Estación Bombeo Laprida-Limpieza Arroyo del Rey” y 0057891/2008 “Saneamiento Hidráulico del Arroyo Salguero”, no pudo darse cumplimiento integral al procedimiento de auditoría sobre la muestra seleccionada.

4.2.4. Grado de avance de obra (físico y financiero):

El avance físico se determinó en función a los trabajos efectivamente realizados al mes de junio en base a la información que surge de los informes técnicos del supervisor y los certificados presentados apro-

bados con posterioridad. Para el cálculo del avance financiero se tomaron en consideración los montos devengados al 30/6/2012 y los comprometidos posteriores al cierre, correspondientes a certificados de junio.

La diferencia observada entre los grados de avance físico y financiero en la Obra Saneamiento Hidráulico del Arroyo Salguero, obedece principalmente a la existencia del anticipo otorgado.

4.2.5. Ampliaciones y redeterminaciones de precios:

Hace referencia a que en la obra 361.230/2007 – Obra Hidráulica Saladero Chico la ampliación se debió a una “... impericia del autor material del proyecto de no haber advertido la presencia de torres de media tensión de una altura del orden de 10 metros cada una, ubicadas a 50 metros de distancia unas con otras...” tal como se describe en el informe de supervisión de obra de fecha 30/4/2010, incluido en el expediente.

La AGN concluye su informe exponiendo los aspectos que resultaron relevantes:

1. Generales

Como resultado de las pruebas de cumplimiento realizadas, se determinó un ambiente de control de grado medio.

2. Particulares

2.1. La financiación de este programa se realiza mediante el Fondo Hídrico de Infraestructura. Si bien en el presupuesto nacional se han identificado dos actividades (77 y 78) vinculadas a la Cuenca Matanza-Riachuelo, al 30/6/2012 según el SIDIF se había registrado un crédito inicial de \$ 20.500.000 y un devengado de \$ 3.800, el PISA no presenta devengamiento alguno.

2.2. Estuvo limitado el análisis debido a que no ha tenido acceso al expediente 446.905/2010 “Desagües pluviales zona Estación Budge-Etapa I- Budge oeste” de Lomas de Zamora.

2.3. Del análisis circunscrito a la obra Saneamiento Hidráulico del Arroyo Salguero no ha constatado fundamentos que hacen a la demora en el inicio de la obra.

2.4. A los efectos de verificar el cumplimiento de los plazos definidos en el Pliego de Licitación (artículo 78 PCLPC), en el expediente 155.464/2005 “Arroyo del Rey -PGA- Obras de primera prioridad” no ha constatado documentación que refleje dicho cumplimiento.

2.5. Observa faltante de documentación que dificulta el seguimiento y control de lo actuado, la consecución cronológica de sus formalidades y el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.6. En lo que respecta a las rendiciones de cuentas, no ha observado el cumplimiento integral del “Anexo II.A”, previsto en los convenios únicos de colaboración y en las Pautas de Gestión Particulares. Asimismo, da cuenta de la impericia en la planificación de la obra Hidráulica Saladero Chico, expediente 361.230/2007.

2.7. En las redeterminaciones de precios analizadas, salvo en el expediente 155.464/2005 “Arroyo del Rey - PGA - Obras de Primera Prioridad”, no se ha observado notificación a la SIGEN, establecida en la resolución 157/2002 de fecha 23/10/2002 SIGEN.

2.8. No ha observado ni obtenido informes de cumplimiento que versen sobre la eficiencia o desvíos financieros y físicos incurridos, que se desprenden de las certificaciones y supervisiones realizadas dentro del ámbito de la subsecretaría. La falta de provisión de dichos informes atenúa el ambiente de control.

2.9. No obtuvo por parte de la subsecretaría el acto administrativo que aprueba la reglamentación operativa del programa bajo análisis, que fuera solicitada mediante nota 181/12-P.

2.10. En los expedientes 450.663/2010 “Conducto Williams- Estación Bombeo Laprida-Limpieza Arroyo del Rey” y 57.891/2008 “Saneamiento Hidráulico del Arroyo Salguero” no se constató la concordancia entre el porcentaje de avance financiero acumulado y lo suscripto por el supervisor en su informe técnico.

2.11. No se observaron procedimientos que hacen a la integración ACUMAR y actores responsables de la ejecución (subsecretaría), acordes a las necesidades de la conformación del PISA.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-273/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 151/13, aprobando el informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo, Programa 19 – Recursos Hídricos al 30 de junio de 2012, y; por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la

verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al Programa 19 denominado Recursos Hídricos en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales.
– José Miguel A. Mayans. – Enrique A.
Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel
Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo
G. González. – Nanci M. A. Parrilli.*

2

Ver expediente 254-S-2014.

CXII

(Orden del Día N° 1.810)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas conducentes para solucionar los aspectos reiteradamente observados por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, y que motivaran la abstención de opinión del órgano de control externo; y, asimismo, a los fines de que se remita al órgano de control

externo, en tiempo y forma, el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 174/13 por la cual aprueba el informe del auditor y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Los estados contables auditados fueron los siguientes:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2008.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2008.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2008.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2008.
5. Notas 1 a 10 y anexos I a VII que forman parte integrante de los mismos.

Al respecto la AGN informa que en segunda columna se exponen, a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, que contemplan las modificaciones a los resultados de ejercicios anteriores, habiendo emitido su opinión profesional sobre estos estados contables con fecha 19/2/2013, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los indicados en el presente informe.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" manifiesta que su examen, excepto por las limitaciones que se exponen en los párrafos siguientes, fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, señala que estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables en su conjunto carece de errores o distorsiones significativas. Asimismo, que una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

Hace saber que debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31/12/2008 le fue encomendada por la sociedad con posterioridad al cierre de ejercicio, no le fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores, recuentos físicos ni los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación del control interno a esa fecha.

Además, informa que los atrasos, inconsistencias y la falta de análisis y conciliación en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables, situación que se vio agravada a partir del ejercicio 2003 a raíz de la implementación del sistema operativo denominado GIGA. En ese sentido, la evaluación informática realizada en el año 2005 por la AGN sobre dicho sistema ha evidenciado falta de integridad en la información almacenada así como debilitamiento de sus controles internos, a lo que se agrega que el mismo es alimentado con datos provenientes de sistemas manuales y computarizados que no han sido probados formalmente no satisfaciendo requerimientos de confiabilidad e integridad. Manifiesta que sobre el particular, la SIGEN emitió en noviembre de 2009 un informe de revisión del sistema GIGA, en el cual manifestó que las observaciones de la AGN permanecían sin solución.

Prosigue informando que los informes emitidos por la AGN en los años 2004, 2005, 2008 y 2009 sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de las terminales portuarias y permisionarios pusieron de manifiesto una serie de deficiencias e incumplimientos en la administración y control de las actividades de los concesionarios que pueden afectar la calidad de las registraciones contables; y que, adicionalmente, no ha recibido información completa acerca de las mejoras sobre infraestructura portuaria y sus respectivas vidas útiles, ni de los planes programados sobre el servicio de dragado y los criterios de apropiación de los costos insumidos.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría previstos.

Asimismo, señala que mediante nota 6.4., la sociedad da cuenta del estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de servicios de los ex trabajadores de la Terminal Portuaria Intefema y de la firma Ferroport S.A., dispuesta por los decretos 1.197/04, 1.409/06 y 1.839/09, concluyendo que no posee los elementos que permitan determinar fehacientemente el universo de agentes involucrados y los montos exigibles para cada uno de ellos y por ende realizar las registraciones contables del caso, advirtiendo, además, que el compromiso presuntamente asumible no es compatible con la realidad económica

de AGP; o que, por tal razón no está en condiciones de cuantificar los eventuales efectos que pudieran surgir de la resolución de la mencionada cuestión.

En el apartado "Aclaraciones previas", informa lo siguiente:

1. Según se indica en nota 4. 4.1., el rubro Otros créditos del Activo no Corriente incluye la suma de \$ 5.785.100 en la cuenta "Pagos Diversos a Recuperar" que corresponde a pagos de subsidios efectuados por AGP al personal de la Terminal Portuaria Intefema S.A. según lo establecido en el decreto 1.578/96, con el objeto de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha empresa ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal 6 de Puerto Nuevo y cuyo reintegro, conforme el artículo 4º del referido decreto, se haya supeitado a la licitación del predio de la citada terminal.

2. Tal como se menciona en la nota 4.9.1, existen reclamos de la Dirección General de Rentas de la ciudad de Buenos Aires por los períodos 1988-1989 y 1990-1999 en distintas instancias en sede judicial, cuya resolución a la fecha es incierta y por ello no le es posible estimar su eventual efecto sobre los estados contables, en los cuales la sociedad tiene registrado una previsión para ingresos brutos por \$ 118.617.256,90 (calculada hasta septiembre de 1999), no habiéndose contabilizado suma alguna por los períodos fiscales posteriores a esa fecha y hasta el cierre del ejercicio al 31/12/2008. Adicionalmente, destaca que en el mes de diciembre de 2010 la mencionada dirección ha dispuesto una verificación impositiva y en el mes de junio de 2012 ha enviado una carta documento reclamando la deuda por el período diciembre 2005 a marzo 2012, siendo ambas instancias rechazadas por la sociedad.

3. Al presente, el último estado contable aprobado por la asamblea de accionistas corresponde el ejercicio finalizado el 31/12/1994. Según se indica en nota 9.1., a partir del ejercicio cerrado el 31/12/95 y hasta el ejercicio finalizado el 31/12 /2005, las asambleas realizadas solamente han tomado conocimiento de los mismos, difiriendo su aprobación.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que las limitaciones en el alcance de su trabajo señaladas en párrafos anteriores y las situaciones indicadas en el apartado "Aclaraciones previas" tienen sobre los estados contables mencionados de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2008, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables considerados en su conjunto.

En el considerando de la resolución AGN 174/13 se señala que el auditado no ha remitido el informe de la comisión fiscalizadora.

Asimismo, en la nota 996/13-P. de fecha 25/9/2013 producida por la presidencia de la AGN, se informa que continúan vigentes las manifestaciones contenidas en sus notas 1.181/05-P. y 1.433/06-P., referidas a la necesidad de convocar a las autoridades de AGP a implementar un plan de regularización de las dife-

rencias enunciadas, que han originado sucesivas abstenciones de opinión sobre los estados contables por parte de la AGN.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R.
Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel
Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. –
Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios 341/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 174/13, aprobando el informe de auditoría aprobando el Informe del Auditor y la síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas conducentes para solucionar los aspectos reiteradamente observados por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 y que motivaran la abstención de opinión del órgano de control externo; y, asimismo, a los fines que se remita al órgano de control externo, en tiempo y forma, el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de abril de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R.
Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel
Garrido. – Marcelo A. H. Guinle. –
Miguel Á. Pichetto.*

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 277-S.-2014.

CXIII

(Orden del Día N° 1.811)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, y que motivaran el dictamen con “Abstención de opinión” por parte del citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 190/13 por la cual aprueba el informe del auditor referido al examen de los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31/12/2012.

2. Estado de resultados fiduciarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.

3. Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.

4. Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.

5. Notas 1 a 11 y anexos A, I y J que los complementan.

El informe del auditor sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, cuyas cifras

se exponen a efectos comparativos, fue emitido con fecha 10/4/2012, con abstención de opinión por similares motivos a los indicados en los apartados 2 y 3 del presente informe.

En el apartado "Alcance" manifiesta que el examen, excepto por lo indicado en los puntos 1 a 6 que se desarrollan más abajo, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

A continuación, la AGN informa que durante el desarrollo de su tarea ha tenido las limitaciones al alcance que describe a continuación:

1. No obtuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso Bersa (CFB), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto a su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que le permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. No ha obtenido la documentación respaldatoria que avale el perfeccionamiento de las transferencias de ciertos activos tanto del ex Banco Bersa hacia el fideicomiso Bersa como así también desde este último hacia el Nuevo Banco Entre Ríos S.A. (NBER) por un valor aproximado de miles de pesos 1.300 y 2.000, respectivamente. Adicionalmente, no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 8.2. a los estados contables. Por tales motivos no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Tal como se expone en la nota 4. a los estados contables, el certificado de participación clase "A" (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por NBER, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No ha tenido conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos no ha podido reunir todos los elementos de juicio necesarios para validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en la nota 4.2. a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBER determinados activos, no habiendo podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de miles de pesos 86.000.

En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiendo obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de flujo efectivo. Asimismo, señala que no ha tenido constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBER.

6. Tal como se indica en nota 2 de los estados contables, el banco en calidad de fiduciario ha presentado una serie de rendiciones al juez de la causa a solicitud del mismo; al respecto, informa que no ha podido verificar la documentación presentada en forma anexa.

En el apartado "Aclaraciones previas a la conclusión", la AGN manifiesta lo siguiente:

1. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial el pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45 párrafo 3° de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco Entre Ríos S.A. en los autos caratulados "Banco Central de la República Argentina s/

medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)”, expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2/11/2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. Al respecto, señala que a la fecha de su informe no le ha sido posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

2. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma y la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4 *ii*) descrita en nota 2. *b*) a los estados contables. Adicionalmente los síndicos de la quiebra han rechazado dichas rendiciones, por períodos trimestrales siendo el último el período 1/7/07 al 12/9/07, tal lo expuesto en nota 2 a los estados contables, por cuestiones similares a las referidas precedentemente. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, al fiduciario registró en el rubro Créditos Diversos la suma de miles de pesos 12.851, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron provisionados en su totalidad. Adicionalmente, con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha de su informe no le ha sido posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

3. Tal como se describe en nota 11.4. a los estados contables, la AFIP se encuentra realizando una inspección relacionada con la aplicación de retenciones a practicar por impuesto de igualación sobre los rescates producidos durante el ejercicio 2007. Durante el ejercicio 2010, el fiduciario ha presentado su descargo sin que a la fecha se haya expedido el ente recaudador al respecto, no pudiéndose determinar el impacto de la situación mencionada sobre la cifras de los estados contables objeto de auditoría.

4. Tal como se expone en la nota 2. a los estados contables con fecha 31/5/07 el H.D. del Banco de la Nación Argentina (BNA) aprobó la resolución 1.588 en la que resuelve requerir al juez de la quiebra la extensión de la vigencia del CFB dado que la última prórroga venció el 22/5/07. El 2/10/07, el juez de la quiebra resolvió no autorizar la mencionada prórroga, intimando al banco a que presente la rendición de cuentas desde el 22/5/2007. Con fecha 26/12/07 el juez dejó sin efecto lo señalado, autorizando la prórroga hasta el 12/9/07, en los términos señalados en la nota 2. citada. La AGN

hace notar que el contrato de constitución del fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método. En el marco de lo señalado, el BNA presentó las rendiciones de cuentas hasta 12/9/2007, las cuales fueron objeto de observaciones por parte del síndico de la quiebra.

Asimismo, el fiduciario contrató un estudio impositivo para cumplir con el punto 16 del CFB, el cual emitió su informe de auditoría impositiva por los años 2002 a 2007, inclusive, manifestando para este último período una limitación en cuanto a la revisión del impuesto a las ganancias y la existencia de una contingencia de alta probabilidad de ocurrencia por miles de pesos 4.342 que, de acuerdo a lo mencionado por el BNA se encontraría actualmente prescripta, tal lo mencionado en la nota 11.3 a los estados contables. Manifiesta que a la fecha de emisión de su informe, el fiduciario se encuentra a la espera del cierre de la inspección que el ente recaudador se encuentra ejecutando, al tiempo que lleva adelante gestiones con el beneficiario del bono A y ha mantenido el fondo de reserva previsto en el convenio, a partir del 25/4/2007, en la cuenta corriente del fideicomiso. El 25/8/09 con el saldo del fondo de reserva mencionado precedentemente que alcanzaba un monto de miles de pesos 1.437, se suscribieron cuotas partes del FCI Carlos Pellegrini, tal lo señalado en nota 9 a los estados contables.

El fiduciario ha emitido los estados contables especiales a la fecha de la última prórroga de contrato de acuerdo a la solicitud del juez de la quiebra y ha decidido continuar con la emisión de los mismos tal lo mencionado en la nota 2. Los estados contables objeto de revisión han sido preparados según lo indicado en nota 5. a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

Expresa que considerando lo señalado precedentemente y lo descripto en puntos anteriores del presente informe a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución, y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

5. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.e. a los estados contables.

La AGN concluye su informe expresando que debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descriptas en los puntos 1 a 6 –limitaciones en

el alcance— y en los puntos 1 a 4 de las “Aclaraciones previas” y considerando lo mencionado en el punto 5 de este último apartado, no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del fideicomiso Bersa al 31/12/2012.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-360/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 190/13, aprobando el informe de auditoría referido al Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bersa–, estados contables al 31/12/12 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, y que motivaran el dictamen con “Abstención de opinión” por parte del citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 278-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXIV

(Orden del Día N° 1.812)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las deficiencias de registro y control observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para examinar los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 8 de febrero de 2013 hasta el 30 de agosto de 2013.

La AGN señala que la auditoría realizada implicó examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, preparados en base a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Los auditores externos hicieron las siguientes aclaraciones previas al dictamen:

1. La AFIP posee en producción un sistema informático de gestión económica financiera (SIGMA), encontrándose, al presente, pendientes de conclusión determinados aspectos en la implementación de procedimientos administrativos que contemplan su utili-

zación (en especial en cuanto al oportuno devengamiento del gasto), su integración con otros sistemas que producen información susceptible de registro contable o, en su caso la implementación de conciliaciones, y la estandarización de actividades de análisis y control.

La AGN señala que ante la ausencia de inventarios confiables de bienes de uso, bienes intangibles y bienes de consumo que respaldaran los importes expuestos en el balance general como el impacto en estado de recursos y gastos corrientes por efecto de depreciación y consumo, como señaló en los informes de auditoría de ejercicios precedentes, la entidad realizó un relevamiento físico tendiente a la regularización de los bienes de uso y un proceso de conformidad de inventarios por los responsables del uso y custodia de bienes, quedando aún pendiente la depuración final de las diferencias que surgieran de ambas acciones. Al presente no se han implementado nuevos manuales de procedimientos, que contemplen la gestión de esos recursos y las actividades de control específicas que garanticen la oportuna actualización de los inventarios respectivos.

2. La entidad se encuentra adoptando distintas medidas tendientes a contar con inventarios valorizados de bienes en condición de rezago y decomisados por operaciones de carácter aduanero, a efectos de su posterior reflejo en nota a los estados contables.

3. Se han advertido debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores, aplicación de recursos y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios normados por el artículo 773 del Código Aduanero (ley 22.415) y reglamentados por la resolución general AFIP 2.568/09. Los estados contables analizados contemplan \$ 804 millones como ingresos por servicios (registrado por lo percibido) y \$ 777 millones por conceptos remunerativos y cargas sociales.

4. A la fecha de cierre se encuentra pendiente de resolución MECON la incertidumbre generada por los reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque (nota 8 de los estados contables).

5. La información expuesta en los estados contables por la entidad en orden a lo prescripto por la disposición CGN 71/10, tal como expresa en sus notas 9 y 11 a los estados contables, surge de un proceso de extracción de datos del sistema integral de registración de juicios Atenea-Quaestor, evidenciándose deficiencias que afectan la certidumbre e integridad de los inventarios respaldatorios de lo expuesto en los presentes estados contables. Adicionalmente, no se advierte aún que el sistema referido constituya una herramienta de seguimiento de causas administrativas y judiciales, y de control de la cancelación de obligaciones o efectivización de las acreencias originadas en los litigios, en el marco de circuitos administrativos normados que contemplen pautas para determinar los montos totales

estimados de condenas y que aporten datos necesarios para la oportuna registración y control contable, y la exposición en Estados Financieros.

Por otra parte, la entidad no ha establecido un procedimiento estandarizado de análisis de variaciones de inventarios de las carteras judiciales, que permita advertir los justificativos de los cambios, tanto en su conformación como su valorización, entre lo informado al cierre del ejercicio precedente y del ejercicio bajo revisión.

Conforme a lo indicado en la nota 11, a partir del referido inventario se consideraron para su reflejo en los estados contables las causas en las que se revelaron montos de sentencia y aquellas en las que resultó posible establecer valores involucrados a efectos de determinar montos estimados de condena, quedando una cantidad material de casos no valorizados o con montos inmateriales.

Asimismo, no se ha considerado la aplicación de actualización monetaria y/o intereses correspondientes a la totalidad de montos probables de sentencia por los distintos conceptos y carteras judiciales según corresponda, ni el tiempo transcurrido desde el inicio de acciones como variable de cálculo, determinándose intereses devengados en forma parcial.

En función de lo previamente señalado y tal cual lo indicado por la entidad en la citada nota 11, los inventarios y las valuaciones que respaldan los importes, originados en causas judiciales, expuestos en los estados contables y sus notas, en virtud de lo prescripto por la referida resolución 71/10 y modificatorias, no pueden considerarse definitivos, por lo que se encuentran sujetos a posibles ajustes posteriores. Ello es extensivo al reconocimiento de ingresos producto del recálculo del impacto contable de las carteras judiciales al 31/12/2012, que por \$ 11,9 millones la entidad imputara como recupero de previsión en "Recursos - Otros" del estado de resultados y gastos corrientes.

6. Tal como se expone en la nota 9 a los estados contables, la Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran.

La AFIP no ha registrado, en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional (\$9,1 millones por el ejercicio 2012 según la entidad) y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda expuesta en la citada nota por la entidad a partir de información extracontable disponible, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

Como se señala en la nota 9, la AFIP concluyó la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con aquella disponible en la entidad, exponiendo en dicha nota los montos sin devengamiento de intereses.

Los resultados de la revisión fueron informados por la entidad a dicha dirección, sin que ella se expidiera al presente en cuanto a la conclusión de un proceso de revisión conjunta. Adicionalmente como se expone en la citada nota, la AFIP entiende que las cancelaciones de pasivos que por su cuenta efectuara el Estado nacional, en razón de la consolidación de la deuda pública, no constituyen un pasivo del organismo, por lo que ha propiciado la emisión del acto administrativo pertinente ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sin que hayan advertido, al presente, avances en tramitaciones en ese sentido.

7. Como se expone en el cuarto párrafo de la nota 2 a los estados contables, distintas provincias han presentado demandas contra el Estado nacional, solicitando la declaración de la inconstitucionalidad de los artículos 1° inciso a) y 4°, decreto 1.399/01 y las normas concordantes, complementarias y modificatorias, y la coparticipación de los fondos detraídos de la recaudación en aplicación de dicho decreto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha declarado competente, no siendo en esta instancia factible determinar el resultado definitivo de tales litigios y sus efectos.

8. Como se menciona en la nota 6 a los estados contables, la AFIP ha declarado la nulidad de los actos vinculados con las contrataciones de sistemas informáticos del SIJyP y SITRIB (C.D.-79/94 y 91/95), estableciendo un monto de acreencia a favor de la entidad. Dicha actuación ha generado distintas tramitaciones en sede administrativa y judicial, con reclamos recíprocos entre la entidad y las empresas oportunamente adjudicatarias. En orden al estado inicial de la actuaciones judiciales, en esta instancia, no puede determinarse su resultado final y el impacto que ello pudiera poseer sobre los presentes estados contables.

9. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables analizados, poseen diferencias con las normas contables profesionales en cuanto a ciertos criterios de exposición y valuación.

En base a la tarea realizada la AGN informa que, sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones descriptas en los puntos 1 a 8, los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información a dicha fecha, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-367/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 191/13, aprobando el informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las deficiencias de registros y control observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 279-S.-2014.

CXV

(Orden del Día N° 1.813)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud, referido a la “Evaluación de los controles TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 194/13, en el ámbito del Ministerio de Salud (Msal), referido a la “Evaluación de los controles de TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización”.

La AGN informa que las tareas de campo se desarrollaron entre julio y noviembre de 2012. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha manifestado coincidir con las observaciones realizadas en el informe. La AGN advierte que el auditado destaca que ha realizado un convenio de cooperación tecnológica con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) con el objetivo de desarrollar el Plan Estratégico de Sistemas de Información y que, no obstante, las mejoras que de dicho trabajo resulten se evaluarán en una próxima auditoría.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones agrupadas según se refieran al ambiente de control o a los sistemas relevados:

A) Ambiente de control**1. Planear y organizar**

El órgano de control observó en este punto las siguientes cuestiones:

a) Definición del Plan Estratégico de TI. El Msal no dispone de un plan director o estratégico de TI y específico que coordine todas sus actividades en materia de tecnología de la información y las comunicaciones. Asimismo, la AGN expone situaciones limitantes para el logro de este proceso: 1) los distintos programas de salud gestionan la informática y las comunicaciones en forma independiente entre sí, y prescinden, en la mayoría de los casos, de los servicios de la Dirección de Informática del Ministerio; 2) un desconocimiento del conjunto de las acciones de TI, y sus capacidades, que se desarrollan en el Msal;

3) no se tuvo conocimiento de acciones conjuntas de alta gerencia y la gerencia del negocio –nivel Secretaría y Dirección General– para alinear la gestión de TI del ministerio con sus necesidades actuales y futuras; 4) a la fecha del relevamiento, el Plan Federal de Salud 2010-2016 no cuenta con la aprobación formal. Por último, la AGN señala que las acciones de TI que se están llevando a cabo carecen de metodología que provea el valor óptimo –valor agregado versus costos– de las inversiones y gastos TI para cumplir los objetivos del ministerio.

b) Definición de la arquitectura de la información. El Msal no dispone de un proceso para crear y actualizar el modelo de información del organismo. Los datos de las distintas aplicaciones no disponen de: una clasificación corporativa –a nivel de ministerio– respecto de su criticidad y/o sensibilidad; la asignación formal de su propiedad y la definición de los niveles apropiados de seguridad. En el caso del sistema SISA (Sistema Informático Sanitario Argentino) si bien dispone de su propio diccionario de datos, la propiedad de los datos no está asignada en modo exclusivo al usuario de la aplicación.

c) Determinar la dirección tecnológica. El Msal carece de actividades específicas para dirigir la arquitectura de TI del organismo como un plan de infraestructura tecnológica y la definición de sus correspondientes estándares. No se tuvo conocimiento de acciones integradoras por parte del ministerio particularmente en relación a la historia clínica digital (HCD) para los sectores públicos y privados.

d) Procesos, organización y relaciones de TI. Las debilidades encontradas son las siguientes: no se detectó una unidad que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos entre la Dirección de Informática (DI) y las 8 áreas de TI del organismo; la DI carece de una estructura con aperturas inferiores; no se tuvo evidencia de acciones de supervisión que garanticen que el personal de la TI cuenta con la suficiente autoridad y recursos para ejercer sus roles de responsabilidad; en la DI no existe una descripción documentada y aprobada de los puestos de trabajo que la conforman; no existen políticas ni procedimientos que permitan la evaluación regular de los recursos humanos y que definan responsabilidades en cuanto a la propiedad de los datos y los sistemas de información; para la comunicación, coordinación y enlace con los interesados internos y externos, la DI no dispone de una estructura específica.

e) Administrar los recursos humanos de TI. El ingreso de personal a la DI se ha producido de un modo fragmentario y para resolver situaciones de emergencia mediante contratos provisorios. No se tuvo conocimiento de la realización de concursos para el ingreso de personal a la DI ni que se hubieran programado para un futuro cercano.

f) Administrar calidad. El organismo auditado no dispone de un sistema para administrar la calidad de sus servicios.

g) Administración de riesgos. El auditado no dispone de un marco para evaluar y administrar riesgos de TI en todo el ciclo del proceso.

h) Administración de la inversión de TI. El auditado no dispone de un marco apropiado para administrar inversiones y el costo de los activos y servicios de TI que le permitan asegurar que se obtiene el máximo beneficio de las inversiones. En cuanto al presupuesto, no se han definido procesos para realizar el seguimiento y control regular relativo a las inversiones y gastos en TI en el ministerio.

i) Administrar proyectos. Los proyectos de TI no conforman un conjunto dentro de los programas de inversión del ministerio; no existe una metodología para administrar todos los proyectos de TI en todo el ciclo; el ministerio no cuenta con un plan integrado para la administración de los proyectos de sistemas de información.

2. *Adquirir e implementar*

La AGN señala en este punto, lo siguiente:

a) Estudio de factibilidad y formulación de cursos de acción alternativos. No se obtuvo evidencia de que se realicen estudios de factibilidad que justifiquen técnica y económicamente la incorporación de un nuevo equipo de TI, sistema, aplicación o función.

b) Ciclo de vida en el desarrollo de sistemas. En las distintas áreas de TI relevadas no se encontró un marco de trabajo que permita controlar la inserción de los sistemas previo a su desarrollo o adquisición o la definición formal de una metodología de ciclo de vida desde el análisis, la administración de requerimientos, el diseño, el desarrollo, las pruebas, la puesta en producción, la puesta en servicio hasta su revisión y que considere los aspectos de auditabilidad, seguridad, capacitación, separación de ambientes, configuración, y el control de cambios.

c) Desarrollo de la infraestructura tecnológica. El ministerio no dispone de políticas y procedimientos formalmente aprobados para adquirir, implementar y mantener la infraestructura de TI. Las diferentes áreas de TI no disponen de una infraestructura integrada y estandarizada necesaria para optimizar y proteger los recursos, así como garantizar su disponibilidad e integridad.

3. *Entregar y dar soporte*

La AGN observa las siguientes cuestiones:

a) Definir y administrar los niveles de servicio. En las áreas de TI relevadas el proceso se encuentra sin definiciones de: servicios entregados de TI que se brindan a las áreas usuarias; acuerdos de servicio (SLA) para todos los procesos críticos de TI y acuerdos de niveles de operación (OLAs) que soportaran los SLA, en particular, con los proveedores.

b) Administrar los servicios de terceros. No se observaron actividades periódicas o regulares para evaluar los servicios de los proveedores de TI, su categorización y establecer la criticidad.

c) Administrar el desempeño y la capacidad. No se tuvo la evidencia de mediciones sobre la capacidad y desempeño de los recursos de TI que permitan verificar si resulta suficiente la prestación de los servicios de TI que demanda el organismo.

d) Garantizar la continuidad del servicio. De las áreas de TI relevadas sólo el programa FEAPS (Remediar + Redes) contaba con un documento que describe un plan de contingencia para seis escenarios relativos a la TI. El documento carecía de aprobación formal y de evidencias de que el plan se encuentre operativo.

e) Garantizar la seguridad de los sistemas. El Msal en el año 2007 crea, mediante la resolución 518, el Comité de Seguridad de la Información, en cumplimiento de la disposición 6/2005 de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información –ONTI– “Política de Seguridad de la Información Modelo” que exige a los organismos de la administración pública, entre otros, su conformación. No se tuvo evidencia de que el mencionado comité haya emitido acta alguna o que haya realizado alguna actividad desde su creación para administrar la seguridad informática del organismo.

f) Identificar y asignar costos. Este proceso carece de una definición de los servicios de TI así como un modelo de costos asociados que contemple, entre otros, el análisis por centro de costos. La carencia de un proceso que relacione costos, beneficios, estrategia, políticas y niveles de TI, no permite asegurar que se pueda mejorar la relación costo-eficiencia.

g) Administrar la mesa de servicio, problemas e incidentes. La actividad de las mesas de ayuda no se encuentra vinculada a niveles de servicio preestablecidos. No se tuvo conocimiento de análisis de desempeño del conjunto de las mesas.

h) Administrar la configuración. Este proceso, en cada una de las áreas de TI relevadas, no dispone de un repositorio central o CMDDB –base de datos para la gestión de la configuración– para registrar los activos de TI (hardware y software) y su configuración, no existiendo controles adecuados sobre: la gestión del inventario de los activos de TI y la detección de software no autorizado; el mantenimiento de los elementos de configuración de cada activo de TI; la revisión de la integridad de los datos de configuración y la detección de activos no autorizados; la creación de una línea de base con los elementos de la configuración para todos los sistemas y servicios como punto de comprobación al cual volver tras la realización de un cambio.

i) Administrar los datos. Todos los centros de procesamiento relevados carecen de un sitio externo para

el almacenamiento de sus respaldos y, por lo tanto de alternativa ante situaciones críticas (incendios, inundaciones).

j) Administrar el ambiente físico. Centro de Procesamiento de Datos –CPD– de la DI: en cuanto a medidas de seguridad se encontraron falencias como: para el acceso físico a las salas se cuenta con un sistema de ingreso electrónico con tarjeta magnética, pero el mismo se encontraba fuera de servicio y tampoco se registraba manualmente el ingreso y egreso de las personas; no dispone de detectores de humo; el sistema de detección y extinción de incendios se encuentra fuera de servicio; una de las dos UPS existentes se encuentra fuera de servicio (sala de UPS y tableros); carece de un generador de electricidad en base a combustible como contingencia a la falta de suministro eléctrico; no se dispone del plano de la red eléctrica de la sala de servidores; no se dispone de un sistema para registrar y monitorear incidentes. CPD Remediar + Redes: se encuentra rodeado de oficinas con material inflamable –papeles– al igual que la propia puerta de acceso al CPD y no dispone de detectores de humo. CPD –Dirección de Maternidad e Infancia– sala de CPD. Se hallaron puertas de acceso y paredes no ignífugas; carencia de matafuegos del tipo Fm-200 diseñados para CPD; sin detectores de humo; se hallaron materiales inflamables tanto en la sala como en proximidades.

k) Administrar las operaciones. No se dispone de procedimientos formales para las operaciones y en particular del proceso de entrega de turno que registre la transferencia formal de actividad entre el personal, los problemas de operación ocurridos y los pendientes con las notificaciones y responsables de resolverlos. No se encuentran registros de operación ni de los eventos que permitan monitorear la infraestructura de TI. No se detectó la existencia de procedimientos para facilitar el mantenimiento oportuno de la infraestructura y así reducir la frecuencia y el impacto de las fallas o de la disminución del desempeño.

4. Monitorear y evaluar

La AGN señala que:

a) Monitorear y evaluar el desempeño de TI. No se detectó la existencia de un marco de trabajo de monitoreo general para medir periódicamente la contribución de TI al ministerio con definiciones de indicadores de desempeño, reportes sistemáticos y medidas cuando existan desviaciones que aseguren la mejora del desempeño.

b) Monitorear y evaluar el control interno. La Unidad de Auditoría Intema (UAI) dispone de un agente para realización de auditorías de sistemas, cantidad exigua para la dimensión del ministerio, lo que explicaría en parte la ausencia de: un cuadro de situación de toda la TI en el organismo dada la importante atomización de la actividad, revisiones sobre la mayor parte de los controles TI establecidos en la resolución 48/2005 de SIGEN, sobre las aplicaciones vigentes más impor-

tantes, la infraestructura y evaluación de las adquisiciones importantes de TI. En el caso de las áreas informáticas de los programas sanitarios no se tuvo conocimiento de que se hubieran realizado auditorías informáticas específicas.

c) Proporcionar gobierno de TI. No se tuvo evidencia de la existencia de informes elaborados hacia la alta dirección del ministerio sobre la estrategia, el desempeño y los riesgos de la TI con la finalidad de garantizar que las inversiones estén alineadas con las estrategias y objetivos del ministerio. El Msa no cuenta con un marco de trabajo para el gobierno de la TI integrado al gobierno corporativo que incluya estructuras, procesos, liderazgo, roles y responsabilidades.

B) Sistemas relevados

5. Sistemas evaluados

El órgano de control indica, que:

a) Remediar (Remediar + Redes, actualmente FEAPS –fortalecimiento de la estrategia de atención primaria de la salud–). Seguridad: no se tuvo evidencia de que se auditaran regularmente los permisos otorgados. Tecnología y procesamiento: dado el volumen de formularios para la carga, sólo se realiza en un porcentaje que no supera el 5 % lo que impide disponer de un control efectivo de los movimientos. La identificación de los medicamentos se realiza por lote, lo que no permite el seguimiento por cada paciente aunque se tuvo conocimiento de acciones para la adopción de estándares universales y equipamiento para solucionarlo en el mediano plazo. Funcionalidades: los auditores del programa cargan al sistema el stock encontrado en cada centro de almacenamiento, por lo que el sistema no gestiona el stock como simple resultado de los ingresos y egresos. La entrega de medicamentos no exige la identificación del paciente por lo que no se registra en los formularios, lo que constituye una limitación al seguimiento clínico y destino de los productos. En materia de integración el sistema no actualiza información con el sitio web del programa y tampoco con los otros sistemas del ministerio. Diseño: no se encuentra vinculado a manuales de procedimientos del programa que fijen un marco para el desarrollo del sistema y la operación del mismo.

b) Matriculaciones y expedientes. Administración de usuarios: el personal de desarrollo además de administrar el alta, baja y modificación de los usuarios, tiene acceso con plenos derechos a la base de datos de producción. Tecnología y procesamiento: no está desarrollado en una plataforma tecnológica apropiada, lo que limita su interacción con los profesionales durante la matriculación, consulta y actualización de datos, la integración con el Sistema Integrado Sanitario Argentino (SISA) es de carácter manual. Funcionalidades: los registros de los profesionales no contienen datos identificatorios como título, firma y foto. No registra la etapa del pago del arancel que realiza tesorería.

c) SMIS (Sistema de Monitoreo de Insumos Sanitarios). Administración de usuarios: el personal de desarrollo además de administrar el alta, baja y modificación de los usuarios cuenta con acceso a opciones como generación y recepción de movimientos de stock. Se encontraron dos cuentas genéricas, seis cuentas con perfil de administrador de las cuales dos corresponden a personal de Remediar, lo que permite hacer ajustes del stock. Se encontró un usuario con el campo apellido en blanco por lo que se infiere que no se valida este campo para su ingreso al sistema.

d) SISA (Sistema Integrado Sanitario Argentino). Funcionalidades e integración: el proyecto no dispone de la organización establecida para el SUIS (Sistema Nacional Único de Información Sanitaria) que le permita establecer estándares para la integración de los datos provenientes de todos los interesados. Se detectó que la codificación adoptada por el SISA para algunas tablas no coincide con las empleadas por los sistemas con los que se integra. Los datos que provienen de otros sistemas no están protegidos para que SISA no los pueda alterar antes y después de actualizar sus tablas.

e) SES (Sistema Estadísticas de Salud). Tecnología e integración: los datos correspondientes a las provincias se transfieren en formato de archivo sin la adecuada protección. El proceso de integración con la base central es manual y en esta instancia la validación de registros no se realiza en el origen.

6. Sitios web

La AGN señala en este punto que:

a) Dominios: se encontraron los siguientes dominios exclusivos del organismo auditado: Ministerio de Salud; Remediar + Redes; Dirección Nacional de Maternidad e Infancia; Salud Investiga; Dirección de Estadísticas e Información de Salud; Subsecretaría de Salud Comunitaria; UFI-Salud.

b) Evaluación web: la Coordinación de Prensa y Comunicación Social administra el sitio y páginas web del Msa. No dispone de una estructura formal con niveles inferiores, en particular no se asignan responsabilidades respecto de la comunicación vía web. El sitio del Msa no dispone de enlaces a los sitios de algunos programas de salud (Remediar, Plan Nacer y UFI-Salud) durante el período de relevamiento. No se tuvo conocimiento de que se evaluarán las estadísticas sobre visitas al sitio. Análogamente, se encontraron programas que no publican su actividad en páginas web como Incluir Salud (ex Profe), Pronacei y Pronace. Se encontraron veinticuatro (24) sitios con vínculos a sitios o secciones inexistentes.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

Se evaluó el estado del control interno existente en la gestión de la TI en programas y actividades médico-

sanitarios del Ministerio de Salud: ambiente de control, los principales sistemas informáticos destacados, así como los sitios y páginas web.

Se encontró que la actividad de TI se despliega en al menos nueve (9) centros con infraestructuras virtualmente independientes y sin estándares comunes dedicados al procesamiento, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones específicas, sitios web y *call centers*. Este esquema ha prevalecido por sobre una visión estratégica común para el ministerio.

El ambiente de control es débil por las significativas carencias en materia de organización, planificación, políticas y procedimientos –para el desarrollo de los sistemas, su mantenimiento y procesamiento así como el desarrollo de la infraestructura tecnológica, la administración de proyectos de la TI y la seguridad–, así como el soporte, el monitoreo y la evaluación de la gestión de la TI. Contribuyen también, la falta de utilización de las buenas prácticas establecidas en la resolución SIGEN 48/2005 y la poca actividad de la UAI en la materia.

Los sistemas evaluados no cuentan con un modelo de datos corporativos que aseguren integridad y seguridad en lugar de multiplicación de datos y esfuerzos. Los miles de centros de atención primaria no cuentan con aplicaciones que permitan la captura de datos en su origen y evitar un tráfico sin control y pérdida de calidad. Con escasa documentación técnica y falta de una metodología de ciclo de vida no es posible ejercer un adecuado control y una producción más intensa y estandarizada de los sistemas de información.

Los sitios web como medios de comunicación, no proveen una imagen uniforme del organismo: seis (6) dominios conviven con el ministerio, sin estándares comunes en su diseño y administración.

Se recomienda la intervención de la alta dirección en materia de reorganización, planificación e inversiones en especialistas y equipamiento de la TI, que facilite tanto la gestión de un sistema integrado de información médico-sanitario donde todos los programas interactúen bajo patrones comunes como la necesaria actualización tecnológica.

La comunicación digital entre todos los actores de la salud en el país es un tema pendiente que requiere definiciones en materia de estándares de TI para la salud lo que permitirá mejorar la interoperabilidad y, en particular, la implementación de la historia clínica digital.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R.
Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel
Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio
R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. –
Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-385/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 194/13, aprobando el informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud, referido a la “Evaluación de los controles de la TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud, referido a la “Evaluación de los controles TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquió.
– José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

2

Ver expediente 280-S.-2014.

CXVI

(Orden del Día N° 1.814)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el objeto de evaluar el Plan Nacional de Manejo del Fuego en relación con la prevención y control de incendios forestales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), con el objeto de evaluar el Plan Nacional de Manejo del Fuego (PNMF) en relación a la prevención y control de incendios forestales.

Período auditado: años 2006 a 2012. Las tareas de campo se realizaron entre el 6/8/12 y el 1/3/13.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN, aprobadas por la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado aclaraciones previas, realiza una introducción sobre el combate del fuego en la Argentina, y una breve descripción del marco normativo y de la gestión del PNMf: planificación, organización (coordinación nacional, regionalización, recursos humanos), presupuesto, equipamiento (medios aéreos, vehículos, herramientas de mano), gestión de la información, articulación interinstitucional (coordinación con las provincias y la administración de parques nacionales); educación y difusión, cooperación internacional, y, por último, control interno y externo.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla los siguientes:

1. Si bien el PNMf ha desarrollado un documento rector para su gestión, el mismo no constituye una planificación estratégica. El PNMf tampoco desarrolla una planificación operativa anual. A la fecha de cierre de la auditoría ninguna coordinación regional contaba con una planificación regional actualizada.

2. En lo referente al régimen de participación ciudadana, no se pudo detectar la implementación de mecanismos que permitan inferir que se han considerado procedimientos de consultas o audiencias públicas

para la discusión de los planes nacionales o regionales, donde se podrían afectar recursos naturales interjurisdiccionales (ley 25.675).

3. El PNMF no cuenta con un manual de normas y procedimientos.

4. La unidad ejecutora del PNMF presenta una gran debilidad institucional:

- No está jerarquizada, fue creada por resolución;
- No es estable, sus integrantes son, en su mayoría, contratados externos;
- No se corresponde su estructura organizativa actual con la establecida en la resolución 856/01;
- No contempla la representación de las distintas jurisdicciones involucradas en la gestión del fuego.

5. A la fecha de cierre del informe, no se halló documentación que acreditara la realización de exámenes médicos específicos al personal de la brigada nacional.

6. La brigada nacional carece de la infraestructura edilicia necesaria para mantener a resguardo el patrimonio que posee en material rodante -12 vehículos y 4 autobombas- del rigor climatológico patagónico.

7. Si bien la SAyDS cuenta con una división del país en ecoregiones, el PNMF no ha tenido en cuenta dicha clasificación para su regionalización: no existe correspondencia entre los límites de cada regional y las regiones fitogeográficas en que se desenvuelve.

8. Se observa un desbalance en la asignación de vehículos entre las distintas áreas del PNMF: Coordinación Nacional, Coordinación Regional Patagónica, Brigada Nacional y Delegación Técnica.

9. No se encontró evidencia de la existencia de una metodología de distribución de bienes de parte de la Nación a las provincias que obedezca a un criterio técnico, acorde a la realidad de cada jurisdicción. La suma de dinero anual que el PNMF entrega a cada provincia es uniforme, sin ser consideradas las necesidades específicas de cada una de ellas.

10. El PNMF no cuenta con registros que evidencien un control de los bienes otorgados en comodato a las provincias.

11. Las actividades de capacitación son reconocidas por las jurisdicciones aunque no se ha realizado una adecuación del manual del combatiente forestal a las distintas ecoregiones.

12. Las estadísticas de la SAyDS presentan discrepancias respecto de las cifras de incendios, generadas por dos de sus áreas: Dirección de Bosques y PNMF.

13. El PNMF no cuenta con suficiente personal (meteorólogos) lo que impide realizar pronósticos específicos todos los días del año.

14. El PNMF carece de mecanismos que permitan valorizar la participación de la Brigada Nacional en Actividades de Prevención y Lucha contra Incendio.

15. No se ha implementado una metodología para evaluar el daño producido por los incendios (impactos sobre el suelo, flora, fauna y bienes culturales, arqueológicos, paleontológicos y urbanísticos).

16. A la fecha del trabajo de campo el PNMF no contaba con una campaña nacional de difusión sobre la importancia del cuidado para evitar los incendios forestales.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado al organismo auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes, con fecha 25/6/13, por nota AGN 45/13- AG4. La respuesta, enviada por nota 16.542, de fecha 9/8/13, formula descargos que no modifican ningún comentario u observación, por lo que no se modifican las recomendaciones.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la SAyDS:

1. Diseñar e implementar una planificación estratégica. Diseñar e implementar una planificación operativa anual. Desarrollar una planificación regional coordinada con las jurisdicciones.

2. Implementar mecanismos de participación ciudadana, a nivel nacional y a nivel regional, previstos tanto en la ley 25.675 como en la ley 26.815.

3. Desarrollar un manual de normas y procedimientos.

4. Fortalecer la unidad ejecutora: jerarquizarla; establecer sus misiones y funciones; dotarla de recursos estables; actualizar su estructura organizativa; formalizar las áreas de recursos humanos y prevención y difusión y, contemplar la representación de las distintas jurisdicciones involucradas en la gestión del fuego.

5. Realizar exámenes médicos específicos periódicos al personal del PNMF.

6. Dotar a la Brigada Nacional de la infraestructura edilicia necesaria para mantener a resguardo el patrimonio que posee.

7. Adecuar la regionalización del PNMF a la división de las ecoregiones establecidas por la SAyDS.

8. Evaluar la correspondencia entre el personal, los vehículos y la actividad que se realiza en las distintas áreas del PNMF.

9. Ajustar la provisión de equipamiento y entrega de bienes y la entrega económica a las distintas jurisdicciones a lo previsto en la planificación regional.

10. Llevar un control de los bienes otorgados en comodato a las distintas jurisdicciones.

11. Diseñar actividades de capacitación a las jurisdicciones acorde a las distintas ecoregiones.

12. Unificar la información sobre incendios entre la Dirección de Bosques y PNMF de la SAyDS.

13. Dotar al PNMF de personal calificado en la temática meteorológica que permita realizar pronósticos específicos todos los días del año.

14. Implementar mecanismos que permitan valorizar la participación de la Brigada Nacional en Actividades de Prevención y Lucha contra Incendio.

15. Diseñar e implementar una metodología para evaluar el daño producido por los incendios (impactos sobre el suelo, flora, fauna y bienes culturales, arqueológicos, paleontológicos y urbanísticos).

16. Diseñar e implementar un plan nacional de educación y difusión.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El PNMF se ha desempeñado hasta diciembre de 2012, fecha de sanción de la ley 26.815, sin una ley que integre bajo un sistema federal, el manejo del fuego con el manejo de los recursos naturales.

Si bien se logró un avance importante en adquisición y provisión de equipamiento (vehículos, autobombas, herramientas de mano y ropa ignífuga) a las provincias y a la brigada nacional, el PNMF no ha podido alcanzar parte de los objetivos indicados en su creación y resolver las deficiencias planteadas por la AGN en sus informes aprobados por resoluciones AGN 81/01 y 140/06:

– No se consolidó la unidad ejecutora, cuya estructura institucional es débil, inestable y carente de herramientas de gestión;

– No se logró establecer una planificación regional integrada, consensuada con las jurisdicciones, que permita organizar la transferencia y distribución de bienes, recursos y capacitación;

– No se logró disminuir la heterogeneidad de las capacidades operativas y de organización entre las distintas provincias y la APN;

– No se cuenta con estadísticas adecuadas que orienten la toma de decisiones;

– El índice meteorológico no cubre adecuadamente todo el país;

– No se generaron herramientas para calcular los daños que causa el fuego y su impacto en el medio ambiente;

– No se implementó un plan de educación y difusión orientado a la concientización sobre la importancia de la prevención y lucha contra incendios para la protección ambiental.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-386/13, Auditoría General de la Nación comunica resolución 195/13 aprobando el informe de

auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el objeto de evaluar el Plan Nacional de Manejo del Fuego en relación a la prevención y control de incendios forestales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

2

Ver expediente 281-S.-2014.

CXVII

(Orden del Día N° 1.815)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

General de la Nación respecto del informe producido en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte referido a los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del programa 19 - Asistencia Técnica y Financiera a Provincias, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, primer trimestre.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen, aprobado por resolución AGN 192/13 en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte referida a los “Sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 19 - Asistencia Técnica y Financiera a Provincias, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, primer semestre”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN expresa que en materia de asistencia técnica y financiera a las provincias, corresponde al actual Ministerio del Interior y Transporte promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas emanadas del gobierno nacional. Esto conlleva el impulso de acuerdos y pactos federales que propendan a una mejor coordinación en la implementación de las políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales; así como el diseño y coordinación de acciones en materia económica con los gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el asesoramiento para la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

Asimismo, implica definir las políticas que hacen a la protección de la comunidad, colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados frente a desastres naturales o causados por el hombre y ante ilícitos que por su naturaleza sean de su competencia; efectuando la coordinación del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM) creado por el decreto 1.250/99.

Dentro de sus funciones se incluye también la intervención en la evaluación técnica de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) a las provincias.

El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias fue creado por la ley convenio 23.548 (artículo 3º, inciso *d*) para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Las tareas de campo se llevaron a cabo a partir del mes de febrero hasta el 31 de agosto de 2012.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. No existe estructura organizativa formal aprobada por autoridad competente, en el ámbito de la Secretaría de Provincias, para los agrupamientos internos inferiores a las direcciones.

Una estructura organizativa hace al conjunto de las funciones y de las relaciones que determinan formalmente las acciones que cada unidad debe llevar adelante y el modo de comunicación entre cada una de ellas. Es una de las bases esenciales de la organización de las actividades del organismo y la debilidad apuntada en el párrafo que antecede afecta directamente a la implementación de un adecuado sistema de control interno.

2. No se han desarrollado manuales de procedimientos que, desde el punto de vista administrativo y/u operativo, regulen el funcionamiento de cada una de las etapas sustanciadas en cumplimiento de las tareas específicas que hacen a la competencia de la Secretaría de Provincias.

Éstos constituyen un documento en el que se compilan o agrupan los diferentes procesos a llevar cabo para la consecución de las tareas encomendadas, teniendo como fin establecer una adecuada comunicación entre los agentes, y cuya inexistencia obstaculiza a la realización de las actividades en forma ordenada y sistemática.

3. No se aportaron evidencias que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto 1.023/2001 (artículo 6º) y su reglamentación específica, ello en cuanto a la elaboración de un plan anual de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios.

4. No existen evidencias documentales sobre una determinación clara y concreta (cuantitativa) de los aspectos que se pretenden mantener, mejorar y/o revertir con la gestión del programa auditado, proyectada para cada ejercicio presupuestario (nivel relativo de cumplimiento de los objetivos acotados para cada período).

5. La Secretaría de Provincias no cuenta con un sistema de información que permita la evaluación de los grados de avance o niveles de cumplimiento planificados para los períodos en estudio, respecto de las previsiones emergentes de los objetivos esenciales del Programa 19 a su cargo.

Ello es así, toda vez que no se han desarrollado mecanismos de registración, seguimiento y control integral de las acciones programadas y ejecutadas en cumplimiento de sus funciones específicas. Sólo se verificó la existencia de una base de datos (mantenimiento y consulta de ATN, que opera en tiempo real en la red de intranet del Ministerio del Interior y

Transporte) sobre los ATN otorgados como asistencia financiera a las provincias, que si bien contiene los datos detallados sobre las actuaciones generadas al efecto, carece aún de informes estadísticos que reflejen cuantitativamente los niveles de ejecución, conforme a distintos criterios de clasificación y/o estratificación del universo de expedientes incorporados a la misma, así como también de la capacidad de registro de requerimientos que pudieron no haber sido atendidos.

Las demás transferencias y/o erogaciones realizadas a favor de las provincias, en carácter de asistencia técnica y/o financiera, incluidas aquellas contenidas en el Plan Federal de Desendeudamiento de las Provincias (PFDP), no son incorporadas a una base de registro que permita un seguimiento y control permanente de las mismas.

A su vez, se sigue verificando la situación de acumulación de saldos excedentes, producto de una recaudación significativamente superior al crédito aprobado para afrontar los aportes a las provincias. Tal circunstancia se puede constatar en la instrumentación del PFDP, donde se reducen y reprograman las deudas provinciales con el gobierno nacional a partir de la distribución de los excedentes acumulados hasta ese momento, no constituyendo una solución definitiva de la problemática referida.

Esto ya ha sido expuesto con anterioridad por la AGN conforme surge del informe aprobado el 21 de mayo de 2010 mediante la resolución 93-AGN, respecto de la gestión del auditado en materia de otorgamiento de ATN.

La ausencia mencionada en el primer párrafo de este punto trae aparejado que el programa auditado no pueda ser evaluado por su eficacia (nivel relativo de cumplimiento de los objetivos acotados para cada período).

6. Del análisis de las 109 actuaciones incluidas en la muestra de auditoría, respecto de las transferencias de fondos catalogadas como asistencia financiera a las provincias y frente a las previsiones generales establecidas por la ley 19.549, de procedimientos administrativos, surgen los siguientes hallazgos:

a) Existen 24 casos con requerimiento de otros representantes jurisdiccionales a nivel provincial y sin ratificación de la gobernación respectiva.

b) Hay dos casos con requerimiento sin especificación de monto.

c) También existen 11 casos en los que se otorga un monto diferente al solicitado menos de lo pedido. Los actos administrativos respectivos y/o los antecedentes documentales que los respaldan no contienen consideración alguna en relación con la disminución de los valores requeridos, que justifique y sirva de sustento a la decisión adoptada, como por ejemplo, cuestiones de índole presupuestaria; similar actitud se advierte en los casos citados en el punto anterior.

d) En 17 casos no se adjunta el decreto de recepción y aplicación específica de los fondos, emitido por la provincia beneficiaria (10 en 2009; 5 en 2010 y 2 en 2011). En 3 de ellos no consta la intimación para su cumplimiento (1 en 2009 y 2 en 2010).

e) Se suscribieron 10 convenios de asistencia financiera a las provincias, con afectación del Fondo de ATN por un total de \$ 2.550.000.000, los que son simultáneamente utilizados por las provincias beneficiarias para cancelar parcialmente las deudas al 31 de diciembre de 2010 previstas en el artículo 1º de dichos convenios, sin adjuntar antecedente alguno que dé cuenta de la efectiva realización de las transferencias financieras en calidad de préstamo.

Al respecto, en los citados convenios se estableció taxativamente la metodología de reembolso aplicable a los préstamos en cuestión, fijándose tanto la cantidad de cuotas como el período de gracia concedido para el primer pago.

La mecánica de aplicación de los fondos en cuestión para la cancelación anticipada de préstamos colisiona con el destino específico que se le debe otorgar a los recursos pertenecientes al Fondo de ATN (artículo 5º de la ley 23.548), toda vez que con ella dichos recursos son directamente incorporados al Tesoro nacional.

Los referidos convenios –en su artículo primero– sólo establecen compromisos de préstamo asumidos por el Estado nacional hasta la suma total de \$ 7.242.506.575.

El procedimiento de cancelación de deudas provinciales con el Estado nacional, por medio de la utilización de excedentes de ATN, ejecutado a través de los referidos convenios, difiere de la mecánica utilizada en la implementación del PFDP, en el que se trabajó sobre los pasivos provinciales existentes. La ausencia de documentación adjunta a las actuaciones respectivas, que permita verificar el devengado de los compromisos de préstamos aludidos precedentemente, obstaría a la validación de la mecánica adoptada para la utilización de los fondos excedentes de ATN, por un total de \$ 2.550.000.000.

f) Se verificó la existencia de un subsidio otorgado en 2010 al Consejo Hídrico Federal (CoHIFe) por \$ 25.000, sin constancia documental de su rendición de cuentas.

g) Se constató la realización de una transferencia a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por un total de \$ 10.350.000 que –prima facie– no iría de consuno con las previsiones de la Actividad 8 - partida presupuestaria 5.9.2 - Fuente de Financiamiento 13 del programa bajo examen, en tanto la referida actividad presupuestaria fue creada a los efectos de reflejar la utilización de fondos para la “Transformación de los sectores públicos provinciales” (Expediente CUDAP S02:0013099/2009).

Dicha aplicación de fondos se halla relacionada con el proyecto ARG/09/006 “Modernización Tecnológica del Archivo General de la Nación”, en el marco del

Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el gobierno argentino el 26 de febrero de 1985, aprobado por la ley 23.396, con carácter de tratado internacional. Los recursos aquí referenciados provienen del “Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales” (FTSSP), creado por el decreto 678/93 (modificado por su similar 2.569/02); ello en función del acuerdo suscripto el 12/8/92 entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, que fuera ratificado por la ley 24.130. Tal circunstancia les confirió un destino específico a los recursos de dicho Fondo, “el financiamiento de la reforma de los estados provinciales”.

A través del decreto 1.421/08 se autorizó a la Unidad Ejecutora Central (UEC, del Ministerio del Interior la utilización del remanente no comprometido en el ejercicio 2008, del FTSSP, hasta la suma de \$ 21.000.000, a los fines de afrontar el costo de la contratación que posibilite la ejecución del “Proyecto de Catalogación, Inventario, Digitalización, Microfilmación y Conservación para la Guarda Física de la Documentación Histórica del Archivo General de la Nación”.

En ese orden de ideas, por medio de la decisión administrativa 92/09 se modificó la distribución del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009, en la cantidad antes mencionada sin incluirse en ella consideración alguna que permita justificar la relación entre el objeto del gasto que se trata y la fuente de financiamiento 13 y la actividad presupuestaria 8, consignadas en la imputación respectiva. Tampoco se tienen en cuenta las previsiones de la disposición 429/02-SSP, respecto del tratamiento que debe asignarse a los recursos no utilizados en ejercicios anteriores, y los criterios metodológicos para la definición de los remanentes a ingresar al Tesoro nacional, establecidos en el anexo de dicha norma.

7. No hay evidencias que reflejen la debida consideración presupuestaria de las actividades relacionadas con el programa operativo “Mi pueblo”, no obstante haberse desarrollado oportunamente diversos informes respaldatorios de los anteproyectos de presupuesto para cada uno de los ejercicios analizados en este informe, y haberse constatado la ejecución de acciones al respecto.

8. No existen evidencias documentales de ponderaciones sobre la razonabilidad de la distribución de recursos humanos entre las diferentes áreas que formal o informalmente, interactúan en cumplimiento de las previsiones del programa bajo examen; a partir de lo cual se torna complejo determinar niveles de capacidad operativa mínima, normal y máxima, para la satisfacción –en tiempo y forma–, de las necesidades inherentes a las mismas.

9. No se llevan a cabo evaluaciones sobre desvíos o diferencias entre las acciones programadas y las efectivamente realizadas, con exposición de sus razones de causalidad, y la relación de correspondencia entre ellas y los recursos aplicados al efecto, en cumplimiento de las previsiones establecidas a partir de los objetivos del programa bajo examen.

10. No existen evidencias documentales sobre la elaboración de indicadores que, partiendo de los distintos niveles de ejecución de las acciones correspondientes a las áreas que interactúan en cumplimiento de las previsiones del Programa 19 bajo examen, permitan avanzar en la evaluación de la gestión del mismo.

La ausencia de ponderaciones sobre los niveles relativos de cumplimiento de los objetivos acotados para cada período obstaculiza la proyección de guarismos susceptibles de ser aplicados en la implementación de un adecuado sistema de control de gestión.

La AGN señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del auditado.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones.

La AGN concluye en que:

El Programa 19 es el instrumento presupuestario a través del cual la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior y Transporte (Servicio Administrativo Financiero 325), cumple con los objetivos establecidos por la normativa legal y reglamentaria vigente, en materia de “asistencia técnica y financiera a las provincias”.

Para ello, no sólo se promueven políticas públicas a nivel federal y regional en juego armónico con las emanadas del gobierno nacional, sino que se impulsan acuerdos y pactos federales que propenden a una mejor coordinación en la implementación de las políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales; así como el diseño y coordinación de acciones en materia económica con los gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el asesoramiento para la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

La situación actual de la auditada, en materia de organización administrativa, requiere de la aprobación por autoridad competente de la estructura organizativa formal para los agrupamientos inferiores a las direcciones en el ámbito de la Secretaría de Provincias, así como de manuales de procedimientos administrativos integradores. Tal acción favorece al ordenamiento de los elementos que la componen, la distribución de funciones, la comunicación, la capacidad de reacción ante el cambio y todo aquello de lo que depende el resultado integral de la gestión.

La función de intervenir, en su rol de órgano administrador, en la evaluación técnica de las asignaciones correspondientes al fondo de aportes del Tesoro nacional a las provincias, creado por la ley convenio 23.548 [artículo 3, inciso d] para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, constituye, desde el punto de vista económico, la principal actividad de la Secretaría de Provincias, como unidad ejecutora del Programa 19 auditado en autos.

Los mecanismos de seguimiento y control implementados adolecen de una serie de debilidades que impiden la exposición integral de datos estadísticos inherentes a procedimientos de evaluación de la gestión respectiva. Si bien se verificó la existencia

de una base de datos exclusivamente sobre los ATN otorgados como asistencia financiera a las provincias, ésta carece aún de informes estadísticos que reflejen cuantitativamente los niveles de ejecución, así como también del registro de los requerimientos que no hubieran sido atendidos.

Dado que el Programa 19 no se circunscribe únicamente a la asistencia financiera a las provincias mediante la utilización de los recursos que conforman el fondo de aportes del Tesoro de la Nación, sino que existen diferentes líneas de acción operativa, ejecutadas en el ámbito de la Secretaría de Provincias que, en algunos casos, tienen un nivel de cobertura que trasciende las fronteras de nuestro país, éstas deberían quedar adecuadamente reflejadas en las previsiones presupuestarias de cada ejercicio.

La ausencia de un sistema de información que, partiendo de una clara exposición de los aspectos que se pretenden mantener, mejorar y/o revertir con la gestión del programa auditado, permita la evaluación de los grados de avance o niveles de cumplimiento de las acciones planificadas, en aras al logro de los objetivos esenciales del mismo, trae aparejado que éste no pueda ser evaluado por su eficacia (nivel de satisfacción de los objetivos acotados para cada periodo).

Se sigue verificando la situación de acumulación de saldos excedentes, producto de una recaudación significativamente superior al crédito aprobado para afrontar los aportes a las provincias, sin que se haya resuelto aún la adopción de aquellas medidas que—con la jerarquía adecuada— permitan cumplir con los destinos fijados por el artículo 5º primer párrafo, de la ley 23.548. En tal sentido, se destaca que en mayo de 2010 se implementó el PFD por un total de \$ 9.643.728.827 —y en diciembre de 2010 ya se habían acumulado nuevamente alrededor de \$ 2.550.000.000—.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-389/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 192/13, aprobando el informe realizado en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte, referido a los “Sistemas y/o mecanismos de control para el seguimiento y evaluación del programa 19 -Asistencia Técnica

y Financiera a Provincias, ejercicios 2009, 2010 y 2011 primer semestre” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe producido en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte referido a los “Sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del programa 19 -Asistencia Técnica y Financiera a Provincias, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 primer semestre”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

2

Ver expediente 282-S.-2014.

CXVIII

(Orden del Día N° 1.816)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de Control Interno vinculada con los estados contables al 31/12/2012 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 197/13 por la cual aprueba la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de Control Interno vinculada con los estados contables al 31/12/2012 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

Del mismo surgen algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos al control interno vigente, que hacen a procedimientos administrativo-contables, como a otros aspectos vinculados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) que informó a ACUMAR para su conocimiento y acción futura.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, las cuales en su conjunto son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como parte de la mencionada auditoría, a la cual se le suma la efectuada sobre los estados contables del Fondo de Compensación Ambiental donde la ACUMAR es fiduciante, la AGN consideró el control interno del ente con el propósito de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados en relación con el examen de dichos estados contables.

Hace saber que la organización, al momento del informe, continúa redefiniendo procesos, manuales y enfoques administrativos al efecto de optimizar las cualidades de la información.

La AGN formula las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Aspectos vinculados al PISA

1.1. Sistema de indicadores

Realizó un estudio especial con el objetivo de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información presentada por la ACUMAR, bajo la denomi-

nación de Sistema de Indicadores, según lo dispuesto por la CSJN. Este estudio tomó como objeto de auditoría la publicación del sistema de indicadores por parte de la ACUMAR al 15/11/2012 en su página web.

El sistema de indicadores debe poner en evidencia el avance en el cumplimiento de los objetivos de la acción de la ACUMAR, organizada a través del PISA, establecidos por la CSJN que fueron determinados en: 1. La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2. La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3. La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Al efecto, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones detalladas en el informe aprobado por el Colegio de Auditores Generales mediante resolución 153/13 del 14/8/2013.

1.2. Relevamiento y análisis de la normativa vinculada al vertido de efluentes y calidad del agua de la cuenca

Por ley 26.168 la ACUMAR tiene asignadas las facultades de regulación, control y fomento del régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas.

Las facultades, poderes y competencias del ente en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra norma concurrente en el ámbito de la cuenca. La resolución 1/07 de ACUMAR establece la tabla consolidada de límites admisibles para descargas de efluentes líquidos. Dicha normativa, en comparación con la ley nacional 24.051, de residuos peligrosos, regula mayor cantidad de agentes contaminantes aunque, en los agentes que comparten, no coinciden en los límites permitidos, siendo la norma de la ACUMAR la que contiene valores mucho más permisivos.

Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) se encuentra exceptuada del cumplimiento de la resolución 1/07, debiendo regirse por la ley nacional 26.221, la cual regula sobre menos parámetros que la ACUMAR. En este sentido, AYSA no tiene limitación alguna para el vuelco en la cuenca de los agentes no contemplados por la ley nacional como por ejemplo coliformes fecales, cobre, níquel. En cuanto a los límites máximos de concentración de contaminantes en el volcado de efluentes, la resolución 1/07 no tiene en cuenta la carga másica; es decir, el volumen total de la descarga, por lo cual no hay control sobre la carga neta total que puede recibir la cuenca en un tiempo determinado.

La normativa de la ACUMAR no contempla las interacciones que los contaminantes pueden tener entre sí en el caso de ser volcados conjuntamente.

En el año 2009 el ente estableció por medio de la resolución 3 como condiciones a alcanzar en la calidad del agua, las que corresponden al uso IV "Apta para Actividades Recreativas Pasivas". También en los con-

siderandos de dicha normativa se previó revisar periódicamente los usos, los cuales hasta la fecha no se han modificado.

En cuanto al uso establecido, es el más desfavorable de todos, dado que es el que menor oxígeno disuelto debe presentar. El oxígeno disuelto (OD) en el agua es una de las medidas que permite determinar el grado de contaminación. A mayor nivel de oxígeno disuelto, mejor será la calidad del agua. El nivel propuesto por la resolución 3/2009 para el OD es de 2 mg/l, mientras que el nivel guía recomendado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos es igual o mayor a 5 mg/l.

Por otra parte, la ACUMAR, al describir el uso "Apta para Actividades Recreativas Pasivas", señaló como condición principal el efecto paisajístico del mismo. Ahora bien, el disfrute estético declamado no se condice con los valores de la tabla I de dicha resolución, en la que se permite que el 90 % del tiempo, las aguas estén cubiertas con una película de aceite y grasas que provoca el efecto visual denominado "iridiscencia".

Recomendaciones de la AGN:

– Analizar la posibilidad de reformular la normativa vigente con la finalidad de que las facultades de regulación y de control sean asumidas por diferentes entes, para potenciar una adecuada separación de funciones.

– Respecto a la normativa de los temas técnicos, tal como se expuso, observa incongruencias y contradicciones entre sí, por lo que recomienda se analice en su conjunto a los fines de su armonización.

– Dado que AYSA es la empresa que tiene a cargo todo lo referente a la provisión de agua y desagües cloacales de la zona metropolitana, sería de fundamental importancia que se encuentre alcanzada por la normativa aplicable en la cuenca.

– Se actualice el uso del agua para la cuenca establecido en la resolución 3/2009.

1.3. Informe especial referido al control jurisdiccional sobre la asignación y ejecución de fondos presupuestarios destinados al PISA, llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Con motivo de las obligaciones impuestas a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" y de acuerdo con lo establecido en el convenio de auditoría suscripto entre la AGN y la ACUMAR, ésta deberá proveer a la AGN los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que estas jurisdicciones realicen por sí mismas sobre la asignación de fondos y ejecución

del gasto, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA).

Al respecto, informa que a la fecha de su informe las jurisdicciones mencionadas no le han brindado sus respectivos informes de control, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Señala que el último informe emitido por la AGN se refiere al ejercicio fiscal finalizado el 31/12/2011, en el cual se efectuaron consideraciones por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentran detalladas en el informe aprobado por el Colegio de Auditores Generales mediante resolución 84/13 de fecha 16/5/13.

2. Aspectos derivados de la revisión de estados contables

2.1. Aspectos salientes

2.1.1. Financiación artículo 9° de la ley nacional 26.168

Los aportes devengados en el ejercicio 2011 fueron los siguientes:

- Estado nacional \$ 286.800.000.
- Provincia de Buenos Aires \$ 85.000.000.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires \$ 25.000.000.

Los aportes devengados en el ejercicio 2012 fueron los siguientes:

- Estado nacional \$ 393.385.346.
- Provincia de Buenos Aires \$ 30.000.000.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires \$ 25.000.000.

Como se desprende de lo informado, la ACUMAR está sustentada principalmente con recursos provenientes del Estado nacional.

Se observa que, asimismo, con respecto al año 2011 se registró un descenso de los aportes realizados por la provincia de Buenos Aires. Al respecto, señala que esta jurisdicción realizó en el ejercicio 2012 un aporte de 30 millones de pesos íntegramente en bonos de cancelación de deudas de la provincia de Buenos Aires, que tienen como destino la cancelación de obligaciones con entes correspondientes a esta jurisdicción (en este ejercicio se destinaron al pago de obligaciones con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, dependiente del gobierno de la provincia de Buenos Aires).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantuvo sus aportes a la ACUMAR en \$ 25.000.000.

En cuanto a la ejecución de las distintas líneas de acción para el ejercicio 2012, la ACUMAR proyectó un monto de aportes a recibir por parte de las distintas jurisdicciones por \$ 650.447.661, estableciéndose el 50% de los aportes para la Nación, el 25% para la provincia de Buenos Aires y el 25% para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, supeditado a la aprobación en las respectivas jurisdicciones del cré-

dito correspondiente al aporte de cada una. Destaca que durante el ejercicio fiscal ACUMAR recibió un compromiso real de aportes total de \$ 448.385.346, es decir, un 31 % menor a lo proyectado para el período.

Por otra parte, de la lectura de las actas del consejo directivo surge que, con fecha 10/11/2011:

– La provincia de Buenos Aires se comprometió a aportar para el ejercicio 2012 \$ 160.000.000, de los cuales aportó \$ 30.000.000 en bonos de cancelación de deudas de la provincia de Buenos Aires. Los \$ 130.000.000 restantes no fueron devengados en el ejercicio ya que no se produjo el devengamiento en el sistema presupuestario y, por lo tanto, no fueron reconocidos contablemente.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires Buenos Aires se comprometía a aportar \$ 25.000.000, los cuales se transfirieron en su totalidad.

La Nación fue destinando fondos durante el 2012, sin compromiso formalizado en reuniones del directorio. Las transferencias realizadas fueron de \$ 358.560.676 quedando pendientes a transferir \$ 28.495.632 de acuerdo al último compromiso realizado en el ejercicio 2012.

Respecto al aporte de bonos de la provincia de Buenos Aires, no hemos tomado conocimiento de su tratamiento por parte del consejo directivo.

Por último, informa que el Estado nacional realizó aportes en especie por \$ 6.329.037,96.

– \$ 2.737.215,36 a través del Sistema de Apoyo Financiero, cediendo sin cargo los derechos de adquisición de seis (6) camiones, aprobado por resolución 1.190 del presidente de ACUMAR y aprobados por el consejo directivo el 16 de noviembre de 2012.

– \$ 3.591.822,60 a través del Programa 44 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cediendo los derechos de 53 vehículos. Estos aportes debieron seguir el mismo criterio de tratamiento y aprobación que los mencionados anteriormente. De la lectura de las actas del consejo directivo no hemos detectado su tratamiento ni aprobación.

Recomendaciones de la AGN

A los efectos de una adecuada planificación, los consejeros deberían acordar con sus jurisdicciones un cronograma de aportes viables a fin de sustentar las metas previstas.

Respecto a los aportes realizados a través de bonos provinciales, así como también los realizados en especie, recomendamos dar tratamiento de acuerdo a lo establecido por artículo 5º del anexo I de la resolución 662/12.

2.1.2. Permeabilidad de control-transparencia

La organización y su permeabilidad al control

El sistema de control interno es un conjunto de normas, procedimientos y controles del propio ente tendientes a:

- Evitar y prevenir la comisión de errores y fraudes.

- Ganar seguridad y confiabilidad en la operatoria regular.

- Describir distintas operaciones a los efectos de su evaluación por auditorías externas a la organización.

Es de destacar que este sistema de control, en su condición de interno, pertenece a la organización, siendo su responsabilidad el cuidado y mejoramiento de la organización, no así su evaluación.

Permeabilidad del control

La permeabilidad del control es un atributo intrínseco de la organización que se desprende sustancialmente de:

a) Órganos ejecutivos: políticas abiertas.

b) Procedimientos estandarizados: rutinas que permitan la consecución de los objetivos y obtención de desvíos proyectados/reales.

c) Adecuados censores internos. Testeos periódicos.

La falta de cualquiera de los componentes impide el desarrollo total del atributo en cuestión.

La cualidad de la permeabilidad establecida tiene direcciones internas a los efectos de su cuidado y mejoramiento y direcciones externas dirigidas a su evaluación.

Efectos internos:

- Políticas abiertas.

- Falta de acceso a la documentación.

De la lectura de actas del consejo directivo surgen decisiones o voluntades tomadas por simple mayoría, absteniéndose las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y CABA, como consecuencia de la falta de documentación a fines de su evaluación.

- Utilización de normativa no aplicable al ente.

Modificaciones o reasignaciones presupuestarias que no fueron comunicadas al consejo directivo invocando la decisión administrativa 1 del jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, reasignaciones presupuestarias aplicables dentro de la administración nacional.

- Procedimientos estandarizados.

Se encuentran en vías de desarrollo a los efectos de cubrir las necesidades de la organización, las inconsistencias descriptas resumen las debilidades vigentes.

- Censores internos.

Con fecha 15/3/2013, se remitió nota 6/13 EA a auditoría interna sobre inconsistencias detectadas en base a una muestra tomada de los convenios celebrados entre ACUMAR y los distintos entes (ver punto 2.1.4.a).

Efectos externos

A los efectos de su análisis, la AGN individualizó áreas críticas o sensibles, tales como: Dirección de Legalidad, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección Técnica.

Todos los requerimientos cursados responden a solicitudes de documentación o información regular u ordinaria que hacen al normal desarrollo de las actividades, por ende, las demoras incurridas no obedecen a una justificación operativa.

- Limitaciones en el período de análisis.
- Excesivos plazos de demora de respuesta a pedidos de documentación.
- Falta de respuestas o respuestas parciales a los requerimientos formulados.

Urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental

No obtuvo información sobre el cumplimiento del cronograma inicial, desvíos ocurridos; la información sólo da cuenta de acciones realizadas.

Reordenamiento territorial puerto Dock Sud

Recibió contestación por parte de la delegación del puerto Dock Sud con información incompleta al 30/6/2013.

Plan director de drenaje pluvial de la cuenca

Informa la inexistencia de un plan director. Se cuenta con un plan rector de desagües pluviales en algunas municipalidades. A los efectos de elaborar el plan director se vienen haciendo reuniones con los municipios involucrados. Informe de la coordinación de infraestructura.

Plan maestro de gestión integral de residuos sólidos

Recibió información respecto a que la gestión integral de residuos sólidos se encuentra estrechamente ligada a la puesta en marcha de los Eco Puntos, razón por la cual surgen los desvíos del cronograma establecido.

A junio de 2012, el auditado informó que de los 14 Eco Puntos comprometidos deberían haberse concluido 6 del módulo 1 (infraestructura para el tratamiento de escombros y tratamiento de escombros) y 3 de los módulos 1 y 11 (clasificación de residuos sólidos urbanos y compostaje de materia orgánica). Actualmente, todos ellos están en construcción pero aún no han sido terminados.

Conclusión de la AGN

El ente auditado presenta una estructura organizacional en consolidación, procedimientos administrativos en desarrollo, con cualidades de verticalidad, características que reducen la permeabilidad al control.

Recomendaciones

Tender al desarrollo de los procedimientos administrativos y operativos a fin de potenciar las cualidades de sus recursos y la optimización de la información operativa.

A efectos de mitigar las situaciones expuestas, la AGN considera conveniente que la unidad de auditoría interna formule una evaluación técnica de los pro-

cedimientos existentes y que la misma sea puesta en conocimiento de los miembros del consejo directivo.

Dotar a la organización de un cuerpo colegiado externo, cuya función derive en la evaluación explícita y periódica del gestionar organizacional, de sus consejeros y del alcance de sus metas (memoria).

2.1.3. Rendiciones de cuenta

En nota 7 a los estados contables la ACUMAR hace referencia a los problemas acaecidos en cuanto a las rendiciones de cuenta, informando que:

“El programa de limpieza de márgenes se ejecuta a través de convenios celebrados entre esta autoridad y siete municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Este programa comenzó a ejecutarse a partir del segundo trimestre de 2011. Los convenios celebrados establecen que los municipios deberán conformar Unidades Ejecutoras de Proyecto (UEP) para realizar la gestión administrativa de los mismos.

Según lo establecido en los convenios, las UEP municipales deberán presentar a ACUMAR certificados de servicios mensuales y rendición de cuentas de los fondos percibidos.

Asimismo, los convenios establecen que ACUMAR realiza un anticipo financiero y reposición de fondos en función de la presentación de rendiciones de cuentas.

Los convenios celebrados en el ejercicio 2011 presentaron dos situaciones, advertidas por la Auditoría General de la Nación en su informe de control interno y aspectos contables, aprobado por el Colegio de Auditores mediante resolución 139/2012, de fecha 9 de agosto de 2012:

– Presentación tardía por parte de las UEP municipales de certificados de trabajos realizados durante el ejercicio 2011, implicando que parte de los trabajos ejecutados en 2011 no pudieran ser registrados en dicho ejercicio.

– Presentación tardía por parte de las UEP municipales de rendiciones de cuentas correspondientes a los certificados de 2011, impidiendo la reclasificación de anticipos a las cuentas de resultados correspondientes.

Estas dos situaciones se reflejaron contablemente en el ejercicio 2011 y 2012 de la siguiente manera:

– Ejercicio 2011:

<i>Programa limpieza de márgenes</i>	<i>Importe</i>
EE.CC. 2011 - Cuenta de resultado	\$ 58.608.543
EE.CC. - Cuenta de anticipo	\$ 12.744.152
<i>Total ejecución presupuestaria EE.CC. 2011</i>	<i>\$ 71.352.695</i>

– Ejercicio 2012: con posterioridad al cierre de estados contables 2011 y su aprobación, las UEP municipales presentaron los certificados y rendiciones de cuentas faltantes de los convenios celebrados en 2011, a partir de lo cual se contó con la documentación para regularizar la situación planteada anteriormente, de-

terminándose que la ejecución real devengada del ejercicio 2011 ascendió a \$85.742.448.

<i>Programa limpieza de márgenes durante</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Total</i>
Resultado	\$ 58.608.543	\$ 27.133.906	\$ 85.742.448
Anticipo	\$ 12.744.152	\$ 0	
Total	\$ 71.352.695		

<i>Composición ejecución 2011</i>	
Ejecución total	\$ 85.742.448
Resultado EE.CC. 2011	\$ -58.608.543
Anticipo EE.CC. 2011 rendidos en 2012 (a resultado en 2012)	\$ -12.744.152
Resultado 2012 neto de anticipo 2011	\$ -14.389.754
Saldo	

Por otro lado, una vez finalizada la presentación de documentación correspondiente a los convenios 2011, se evidenció una diferencia entre los trabajos certificados y su respectiva rendición de cuentas. Se consideró la rendición de cuentas en lugar de los certificados de servicio al momento de realizar la imputación contable en las cuentas de resultado, dándose en esta instancia por finalizados los convenios del ejercicio 2011. Lo mencionado precedentemente se presenta a continuación.

	<i>Total certificado</i>	<i>Total documentado</i>	<i>Ejecutados/EE.CC. ACUMAR</i>
Limpieza de márgenes 2011	\$ 87.963.651	\$ 85.742.448	\$ 85.742.448

Como consecuencia de lo mencionado precedentemente, para los convenios celebrados en el ejercicio 2012 se han adoptado las siguientes acciones, tendientes a minimizar el impacto de las situaciones planteadas:

– Se dictó un curso de capacitación para rendición de cuentas abierto a todas las UEP municipales del programa limpieza de márgenes, las cuales participaron activamente. El dictado del mismo estuvo a cargo de la Dirección General Administrativa Financiera de ACUMAR.

– Se enviaron –oportunamente– notas a las UEP municipales en las que se fijó como fecha límite para la presentación de certificación de obra correspondiente a trabajos ejecutados en el ejercicio 2012 el 31/3/2013.

– Se ampliaron los análisis referidos a hechos posteriores, permitiendo la incorporación de la totalidad de los certificados de servicio de los convenios celebrados en 2012.

No obstante lo expuesto, el auditado concluye lo siguiente:

Resultados obtenidos:

– El 100 % de los certificados de servicio de los convenios celebrados en 2012 fueron registrados en el ejercicio 2012.

– Se puede constatar que no son significativas las diferencias entre los certificados de servicio y sus correspondientes rendiciones de cuentas. Ello se verifica comparando los valores certificados contra las rendiciones de cuentas parciales ya computadas y aprobadas. Una vez presentadas las rendiciones complementarias pendientes del ejercicio 2012, se prevé que la certificación de servicios y las rendiciones de cuentas se correspondan en su totalidad.

A pesar de las medidas tomadas por ACUMAR, informadas mediante nota SDGA 320/2012, persisten las demoras y las deficiencias en la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los municipios, generando como consecuencia posibles omisiones del devengamiento de gastos y pasivos.

2.1.4. Convenios celebrados

a. CEAMSE/ACUMAR

1) Según surge del protocolo específico entre ACUMAR y CEAMSE para la ejecución del Proyecto “Provisión, retiro y transporte de contenedores con residuos de márgenes en los municipios de Lanús y Esteban Echeverría” (expediente 10.368/2011) se regula que:

“Cláusula octava: ACUMAR se compromete a abonar a CEAMSE un costo fijo en concepto de ejecución de los trabajos previstos, el cual asciende a la suma de pesos diez millones ochocientos noventa mil (\$ 10.890.000), que se realizará en siete (7) desembolsos, el primero de los cuales en concepto de anticipo, equivalente al 20 % del total por pesos dos millones ciento setenta y ocho mil (\$ 2.178.000) y el saldo restante en 6 desembolsos mensuales iguales de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil (\$ 1.452.000) cada uno. En todos los casos se efectuará contra la presentación de certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

Asimismo, ACUMAR abonará un costo variable en concepto de transferencia, transporte y disposición final de los residuos gestionados, el cual se liquidará mensualmente, multiplicando la cantidad de toneladas gestionadas durante el mes calendario anterior a la fecha de presentación de factura, por el valor de pesos sesenta y cinco con 8513/100 (\$ 65,8513) por tonelada. Dicho importe será abonado en forma mensual, dentro de los treinta días de

la presentación de la factura correspondiente, a la que se adjuntará una planilla-resumen de recepción de vehículo de transporte de residuos y de pesada en estaciones de transferencia y/o de disposición final”.

A pesar de lo estipulado, según surge de otro convenio con el ente (expediente 12.200/2012), “frente al impedimento del sistema operativo de pesaje y disposición final con el cual opera el CEAMSE de emitir copia de los certificados de transporte y disposición final de las toneladas, se optó por solicitarle al CEAMSE una declaración jurada que indique que las toneladas de pesaje y disposición final son veraces y consistentes con las tareas efectuadas, siendo la propia planilla el certificado de transporte y disposición final”.

Por lo tanto, en estos convenios se estaban tomando como válidas declaraciones juradas firmadas y selladas por un miembro del mismo organismo (subgerente de Proyectos, Gerencia de Saneamiento, CEAMSE).

Derivaciones de la inconsistencia

La situación fue puesta en conocimiento de la unidad de auditoría interna mediante nota 6/13 EA.

Oportunamente, la AGN solicitó por nota 10/12-GCCI del 28/12/2012 a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), se informe cómo se realiza la certificación del peso de los residuos y qué documentación debe ser incorporada al expediente o si existe una autorización o dictamen que avale una manera de certificación distinta a la convenida previamente. La nota no fue respondida hasta la fecha del presente informe.

2) Los informes técnicos emitidos por la Dirección General Técnica de la ACUMAR no están numerados y presentan similares fotos y leyendas para los informes técnicos de distintos períodos. Asimismo, estos informes tratan sobre la reubicación de contenedores, cuando no correspondería la acción.

Derivaciones de la inconsistencia. La situación fue puesta en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna mediante nota 6/13 EA.

b. Convenio específico de colaboración ACUMAR-Universidad Nacional Tres de Febrero (UNTREF)

El convenio se suscribió con fecha 11/6/2012, siendo su objeto el diseño arquitectónico su-perador del stand que la ACUMAR implantará en el Parque Tecnópolis Bicentenario, con la aplicación de tecnologías actuales y contenidos audiovisuales especialmente desarrollados para construir un stand que genere alto impacto visual y exponga el mayor número de acciones que la ACUMAR lleva a cabo en su tarea diaria vinculada al saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo, suministrando la totalidad del material requerido para tal fin, la provisión de tecnología y equipos en materia de sonido e iluminación, el personal y servicios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y equipos, guardia eléctrica, limpieza y seguridad du-

rante la exposición, y el desarrollo del software requerido para las instancias que así lo acrediten, siendo la UNTREF coordinador de logística en todos los casos.

El convenio tiene una vigencia estimada para octubre 2012, o hasta el efectivo cumplimiento del objeto. El monto es de \$20.845.961,96 y se pagará el 50% dentro de los 10 días de firmado el convenio específico, debiéndose realizar el restante desembolso contra la presentación de la factura correspondiente y certificación fehaciente de los trabajos ejecutados.

A partir de la revisión del expediente del citado convenio se observa:

– Debilidades en el control:

A foja 26 del expediente se presenta un presupuesto de la propuesta presentada por la UNTREF donde se incluyen gastos administrativos por \$992.664,86. A foja 61 se detalla el presupuesto incluido en el convenio firmado, donde se informan que los gastos administrativos ascienden a \$820.384,18. En este ítem no se está considerando el IVA ya que el mismo se detalla líneas más abajo en ambos presupuestos, donde el total de la obra asciende a \$20.845.961,97. De esto resulta que los gastos administrativos que factura la UNTREF, organismo exento en IVA, a la ACUMAR, organismo también exento, incluyen un componente impositivo por \$172.280,68, el cual no se corresponde con las prácticas impositivas vigentes e implica una indebida sobreaplicación de fondos.

– Inexistencia de apertura de la línea de gastos administrativos.

– Inexistencia de cláusula de rendición de cuentas de los servicios contratados por la UNTREF, siendo que la misma se encuentra dentro de la jurisdicción del sector público, lo cual no permite el control de la aplicación de fondos.

– A fojas 38 y 39 en las providencias emitidas por Coordinación de Infraestructura y Dirección General Técnica respectivamente, se producen ambigüedades en la aprobación del proyecto, no dejando claro si tal aprobación se corresponde a los aspectos técnicos del proyecto o es una aprobación íntegra del mismo, incluyendo el presupuesto.

– No hay constancia de tratamiento por parte del Consejo Directivo.

– Habiendo participado en el 2011, en el año 2012 se instrumentó a través de convenio y no de licitación pública, atento a la envergadura de los montos de contratación.

Recomendación de la AGN:

Se estima conveniente que el ente instrumento mecanismos para garantizar que los procedimientos utilizados sean acordes a las necesidades operativas.

2.2. Aspectos generales

La AGN describe observaciones derivadas directamente de su tarea sobre los estados financieros, habiendo sido contempladas por la Dirección Admi-

nistrativa Financiera aquellas que tuvieron efectos patrimoniales, provocando el ajuste correspondiente.

2.2.1. Derivados de su función de fiduciante

Del contrato de fideicomiso, de fecha 20/9/2010, suscrito entre ACUMAR en el carácter de fiduciante y el BAPRO Mandatos y negocios S.A. en el carácter de fiduciario, se dio origen al Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR.

En este sentido y en base a los estados contables auditados del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, al 31 de diciembre de 2012, se desprenden las observaciones que se detallan a continuación:

a) La ACUMAR reviste el carácter de fiduciante. De acuerdo al artículo 25 del contrato, Rendición de Cuentas, el fiduciario se obliga a entregar estados contables mensuales del fideicomiso.

Observa que al cierre de los estados contables no fueron realizados en tiempo y forma, según lo descripto en el contrato de fideicomiso, las conciliaciones contables, hecho que se había informado en el período anterior.

b) Durante el ejercicio 2012, ingresaron al fideicomiso bonos de cancelación de deuda aportados por provincia de Buenos Aires. De la revisión realizada, surgen deficiencias en las imputaciones y registraciones contables realizadas por las operaciones sobre dichos bonos, lo que diera lugar a la sugerencia de ajustes que fueron aceptados y registrados tanto por el fideicomiso como por ACUMAR.

Recomendación a) y b) de la AGN:

Realizar conciliaciones de saldos y análisis con frecuencia mensual, según lo establecido en el contrato suscrito.

c) La ley 25.413 “ley de competitividad, impuesto sobre las transferencias bancarias en su artículo 2º, establece determinadas exenciones, vinculadas con el manejo de los fondos pertenecientes al Estado nacional, provincias y municipios. En el informe elaborado por los asesores impositivos del fiduciario se esgrimen distintos dictámenes con contraria suerte sobre el pago del gravamen. No obstante ello, los profesionales entienden que los saldos depositados estarían exentos, sugiriendo una consulta a la AFIP. Hasta la fecha de su examen, dicha consulta no fue recibida por la AGN. Destaca que durante el ejercicio en análisis las erogaciones por dicho concepto alcanzaron \$2.746.040,86 y, a la vez, tener en cuenta que, al cierre del ejercicio objeto del presente análisis, el fideicomiso lleva 30 meses de actividad bancaria en los que se ha efectuado la retención mencionada. La ACUMAR, mediante nota de fecha 29/11/12, solicitó al fiduciario que efectúe la consulta a la AFIP. Al momento de la elaboración de su informe, la AGN no recibió constancia de la consulta sobre este tema.

Recomendación de la AGN:

Reiterar al fiduciario que efectúe la consulta pertinente.

d) Se continúa observando que la imputación y exposición de los pasivos no resultan asignables a las líneas de cuentas por afectación exclusiva, debilitando las características de control de los saldos en cuestión.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el análisis respectivo y proponer el cambio, de ser compartido, a los efectos de facilitar el control y conciliación contable.

2.2.2. Derivadas de su actividad principal

a) Aspectos Organizacionales

Observa que, al igual que en el ejercicio anterior, el último organigrama del ente se encuentra definido sólo hasta el nivel de las coordinaciones. Además, aún no cuenta con un manual de puestos y perfiles aprobado. A la fecha de su informe, la entrada en vigencia del mismo se encuentra condicionada por la celebración del convenio colectivo de trabajo, cuyos términos se encuentran en etapa de negociación con los gremios ATE y UPCN.

Recomendación de la AGN:

Sugiere ampliar el organigrama definiendo puestos por debajo de los niveles de coordinaciones, toda vez que, la estructura organizativa, formalizada en un organigrama, constituye el marco formal de autoridad y responsabilidad en el cual las actividades que se desarrollan en cumplimiento de los objetivos del organismo, son planeadas, efectuadas y controladas.

Adoptar las medidas pertinentes con el fin de sancionar la entrada en vigencia del manual de perfiles, competencias y responsabilidades, en el cual se debe asignar la responsabilidad, las acciones y los cargos, a la par de establecer las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de éstos.

El ambiente de control se fortalece en la medida en que los miembros de un organismo conocen claramente sus deberes y responsabilidades. Ello impulsa a usar la iniciativa para enfrentar y solucionar los problemas, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

b) Manual de cuentas

Se encuentra pendiente de aprobación por parte de la autoridad competente, el manual de cuentas correspondiente a la ACUMAR.

Recomendación de la AGN:

Sugiere formalizar la utilización del manual de cuentas, toda vez que el mismo tiende a facilitar la información a los usuarios agrupando las cuentas por secciones, grupos financieros, cuentas control, cuentas auxiliares y de detalle, de acuerdo a los criterios de formulación de los estados contables y a las necesidades de información del ente.

c) Bienes de uso

El Manual de Administración de Bienes de uso existente no contempla una política de toma de inventario

periódica, a los efectos de garantizar las existencias físicas y económicas de los bienes. Continúa pendiente la remisión de la documentación respaldatoria de la última toma de inventario.

El Reglamento de Administración de Bienes de uso dispone el tratamiento del “Ingreso por Donación”, pero no instrumenta el caso de altas de bienes en concepto de aportes.

Respecto a la obra del stand de Tecnópolis realiza la siguiente observación:

– Al 31/12/2012 el monto del convenio se encontraba activado en la Cuenta Anticipo por Convenios, sin considerar que ya se había emitido el informe final de obra elaborado por la Universidad Nacional Tres de Febrero, y aprobada por la ACUMAR, por consiguiente fue sugerida su reclasificación.

Recomendación de la AGN:

Incorporar un procedimiento de inventario físico periódico, que implique un control de la existencia física y económica de los bienes, así como también, el procedimiento específico en lo relacionado al caso de altas de bienes en concepto de aportes.

Tener en cuenta toda la documentación obrante a los efectos de la correcta exposición.

d) Estado de flujo de efectivo

En el estado de flujo de efectivo, los fondos existentes en las cuentas bancarias del Fondo Compensación Ambiental, no están considerados como efectivo. Considera importante destacar que en dichas cuentas se encuentra la mayor parte de los fondos de la ACUMAR.

Los aportes recibidos por partes de las jurisdicciones están expuestos como “Actividades Operativas” y no como “Actividades de Financiación” tal como lo indica la resolución técnica 25.

Recomendación de la AGN:

Atendiendo las características de liquidez de las cuentas mencionadas, considerar su inclusión dentro de los flujos de fondos.

Realizar el análisis de lo normado por la resolución técnica 25 y, en caso de corresponder, realizar la modificación.

e) Modificaciones presupuestarias

De la lectura de las actas del Consejo Directivo advierte el tratamiento y aprobación de un presupuesto inicial asignando un monto determinado por cada línea de acción, realizándose luego tres reasignaciones presupuestarias:

– Resolución de Presidencia 602/12 del 13/4/2012: no fue tratada ni aprobada por el Consejo Directivo.

– Resolución de Presidencia 765/12 del 1/6/2012: tampoco fue tratada ni aprobada por el Consejo Directivo.

– Resolución de Presidencia 1.173/12 del 8/11/2012: tratada en la sesión del Consejo Directivo del 23/11/2012. La reasignación fue aprobada, con abstención de los in-

tegrantes de las jurisdicciones de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires.

Según se menciona en las notas que impulsan los cambios “La naturaleza de la modificación presupuestaria en cuestión es una facultad delegada a la máxima autoridad de este organismo según lo dispuesto por la decisión administrativa 1/2012 del jefe de Gabinete de Ministros de la Nación de fecha 10 de enero de 2012 en su artículo tercero”.

Recomendación de la AGN: toda modificación presupuestaria debe ser tratada y aprobada por el Consejo Directivo de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización Interna en su artículo 5° inciso “h”, aprobado por la resolución 662/12.

f) Convenios analizados

I. *Que hacen a las rendiciones (posibles omisiones de gastos y pasivos)*

– Observación: a pesar de las medidas tomadas por ACUMAR, informadas mediante nota SDGA 320/2012, persisten las demoras en la presentación rendiciones de cuentas por parte de los municipios, generando como consecuencia posibles omisiones del devengamiento de gastos y pasivos.

Recomendación de la AGN: diligenciar, con las diferentes unidades ejecutoras de los convenios, todos los mecanismos necesarios para que emitan la documentación correspondiente en tiempo y forma, y aplicar las sanciones correspondientes.

II. *Que hacen al presupuesto (resguardo de activos)*

– Observación: del análisis de los expedientes continúa observando la existencia de un monto presupuestado para la ejecución de obra mayor al efectivamente erogado, generando mayores aplicaciones de fondos, saldos a favor e inmovilizaciones. No se han advertido ajustes presupuestarios.

Recomendación de la AGN: al realizar el análisis presupuestario de la obra a ejecutar, efectuar un pormenorizado análisis de las cifras en cuestión a los efectos de lograr una eficiente afectación de fondos y, de ser necesario, realizar el ajuste presupuestario correspondiente.

– Observación: inexistencia de la documentación que permita determinar la base del presupuesto acordado.

Recomendación de la AGN: dejar constancia documentada del origen de los valores utilizados para la elaboración del presupuesto.

– Observación: falta de apertura detallada del presupuesto.

Recomendación de la AGN: procurar exponer el mismo lo más detallado posible para su mejor control.

III. *Del archivo de la documentación*

No obstante el dictado de la resolución de Presidencia 852/12, que aprueba el Manual de Procedimiento

Administrativo Interno de la ACUMAR, se siguen observando deficiencias en el foliado de la documentación que compone los expedientes. Asimismo, no se respeta el orden cronológico en el armado de los expedientes lo que dificulta su seguimiento.

Recomendación de la AGN: la AGN remite a la recomendación efectuada en la carta anterior: “Cada una de las hojas que componen la documentación presentada deberá encontrarse correctamente foliada. El número correlativo asignado debe estar escrito en forma legible, sin ningún tipo de enmiendas. Cuando resultase necesario efectuar una corrección en la numeración de foliado se procederá a refoliar la/s foja/s en cuestión colocando el sello de refoliado de la dependencia que efectúa tal acción en el sitio más cercano al sello de foliado.” En lo que respecta al orden cronológico, procurar el correcto archivo de la documentación.

IV. De los anticipos

– Observación: existencia de anticipos otorgados por la ACUMAR en el orden del 20 % y hasta el 40 % del presupuesto, sin procedimientos o indicaciones que justifiquen las distintas alternativas empleadas. Mediante nota SDGA 320/2012, se informó que “El porcentaje de anticipo es establecido por la unidad requirente de ACUMAR que confecciona el proyecto de convenio en función de las necesidades financieras iniciales [...] para todos los convenios con municipios y CABA en el marco del Programa de Limpieza de Márgenes durante el 2012, se estipuló un anticipo del 30% del presupuesto respectivo, estableciéndose de este modo un criterio único en función del tipo de actividad a realizarse”.

Recomendación de la AGN: reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de anticipos.

V. Fiscalización

– Observación: demoras en el inicio de ejecución de las obras no justificadas en el expediente, provocando diferimiento en los plazos establecidos en los convenios.

Recomendación de la AGN: dotar al expediente de toda la información que resulte descriptiva de las acciones acontecidas a los efectos de documentar los desvíos.

– Observación: de acuerdo a los convenios específicos analizados, advierte que no se ha realizado la apertura de cuentas bancarias especiales donde ingresen, en exclusividad, los recursos aportados por la ACUMAR, transferidos con afectación exclusiva. Envío nota 9/2012-GCCL, de fecha 28/12/2012, a la Subdirección General Administrativa Financiera consultando al respecto, sin obtener respuesta a la fecha de su informe.

Recomendación de la AGN: establecer la práctica establecida en el convenio.

– Observación: los informes técnicos emitidos por la Dirección General Técnica (DGT) de la ACUMAR,

con respecto a la ejecución de los proyectos, no están numerados, lo que podría ocasionar una posible pérdida o adulteración de los mismos. Asimismo, en algunos casos, las actas de constatación, donde se valida la verificación de las obras por parte de la DGT se presentan incompletas, sin firma y aclaración pertinente y con fecha muy posterior al certificado de obra que se está validando. Además, en algunos casos, existen discrepancias entre el acta de constatación y la documentación obrante.

Recomendación de la AGN: numerar en forma correlativa y llevar un registro de los informes técnicos emitidos por la DGT. Procurar que las actas de constatación cumplan con los requisitos formales correspondientes.

– Observación: reposición de fondos sin informes de aprobación de los servicios/obras ejecutadas.

Recomendación de la AGN: controlar la presentación de los informes de aprobación en tiempo y forma antes de realizar un nuevo desembolso.

– Observación: no se establece un sistema de rendiciones de gastos en aquellas obras cuya ejecución se conviene con organismos o entes públicos donde el objeto del convenio requiere la subcontratación de terceros, atento que el plusvalor se encuentra contemplado en los gastos administrativos.

Recomendación de la AGN: requerir la presentación de presupuestos alternativos y análisis de conveniencia de los mismos, así como también documentación respaldatoria de servicios contratados o bienes adquiridos.

g) Contrataciones

1. Contrataciones realizadas por la ACUMAR

Conforme a lo informado por la Subdirección Administrativa Financiera de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo mediante nota SDGA 61/2013 de fecha 15/4/13, las contrataciones realizadas durante el año 2012 pueden ser discriminadas de la siguiente manera:

- Contrataciones 2012.
- Licitación pública
- Licitación privada
- Trámite simplificado
- Contratación directa

Para su relevamiento realizó una muestra en la que prevalecieron las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de contratación directa y trámite simplificado debido a que fueron ese tipo de contrataciones las más significativas.

2. Observaciones

Expediente 826/2012 - contratación de servicios de exámenes preocupacionales para los agentes de ACUMAR. Contratación directa.

- La cotización realizada por la unidad requirente es casi un 50 % superior a las ofertas recibidas por las empresas.

– En el expediente no hay constancia de cómo llega a conformar la unidad requirente el presupuesto.

– No se establece en el expediente las empresas con las que se comunicaron para llegar a ese presupuesto.

– El dictamen de evaluación técnica en su punto 3 dice: “de conformidad con el informe técnico”, que no consta en el expediente.

– No condice el número de orden de compra con el expresado en la autorización de pago como documentación respaldatoria.

Expediente 4.887/2012 - Adquisición de elementos de protección personal e indumentaria de trabajo.

– Se trata de una contratación directa en la cual, habiéndose cursado las respectivas invitaciones, se presenta un solo oferente a quien le es adjudicada la contratación.

– Si bien el Reglamento de Contrataciones de la ACUMAR, en su artículo 85, autoriza adjudicar cuando se haya presentado una sola oferta, deberían arbitrase mecanismos que aseguren una efectiva competencia entre proveedores.

Expediente 10.487/2011 – Acondicionamiento del espacio físico - inmueble Esmeralda 225, 1º piso, area Dirección de Asuntos Jurídicos. Contratación directa.

– En el primer llamado, de fecha 5/1/2012, fracasó la contratación. Se hace un nuevo llamado en el cual se invitan a las mismas empresas.

– Al segundo llamado se presenta sólo la “Empresa Constructora del Norte” a la cual se le adjudica la contratación.

– En el expediente se puede detectar que la empresa fue inscrita en AFIP con fecha 5/2011 dos meses antes de la solicitud de apertura del expediente en cuestión, que fue con fecha 7/2011.

Expediente 4.752/2012 – Renovación de Contratación de Seguro del Automotor. Contratación directa.

– A foja 177, en el cuadro de evaluación económica del dictamen de evaluación 42/2012, se hace referencia a la empresa IVECAN S.A. cuando en realidad la oferta económica fue presentada por la firma Provincia Seguros S.A.

– No se condice el número de orden de compra con el expresado en la autorización de pago como documentación respaldatoria.

Expediente 1.478/2012 – Estudio Geotécnico para instalación de Estructuras Contenedoras de Estaciones de Monitoreo de Calidad del Aire. Contratación por trámite simplificado.

– No se condice el número de orden de compra con el expresado en la autorización de pago como documentación respaldatoria.

– La empresa a la cual se le adjudicó la contratación cotizó por encima del presupuesto.

– La disposición que adjudicaba la contratación fue recurrida por una de las empresas que consideró que el acto administrativo había sido arbitrario ya que su empresa cumplía en todo con lo que el pliego solicitaba.

– Al solicitar que Asuntos Jurídicos dictamine sobre la cuestión, esta área se basa en un informe técnico de fecha 4/4/12, posterior a la adjudicación, que expresa que atento a las “características de los suelos y el agua freática de estos predios [...] puede que sea necesaria la ejecución de pozos y análisis adicionales a los programados...” y agrega que “[...] los estudios [...] plantean como condición mínima la ejecución de seis (6) perforaciones...” y no en el Pliego de Bases y Condiciones.

– Según como está redactado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a la documentación de fojas 2-9 y 10-11 no hay razón que haga válida la decisión de dejar fuera de la contratación a la empresa Incociv.

– En el informe final presentado por la empresa contratada consta que efectivamente se hicieron en total 6 perforaciones.

– La impugnación interpuesta por la empresa Incociv fue rechazada por extemporánea pero según consta en el registro de la empresa OCA la carta documento fue enviada el día 7/6/2012 pero su entrega debió ser reprogramada porque el remitente no respondió a la visita.

Expediente ACR 280/2012. Licitación pública limpieza y mantenimiento del espejo de agua del río Matanza Riachuelo.

– El llamado a licitación pública fue desestimado. No surge del expediente cuáles fueron los motivos que llevaron a desestimar el proceso de convocatoria.

– Uno de los oferentes formula una consulta sin que conste en el expediente que obtuviera respuesta de parte de la ACUMAR.

– Cuestiones formales: se observa en el expediente actuaciones mal foliadas, incumplimiento del Reglamento de Procedimiento.

Expediente 12.391-2011 - Licitación Privada - Adquisición de elementos de protección personal e indumentaria de trabajo.

– A foja 426, mediante nota PTM DGJ 821.30/5/2012, observamos la falta de documentación obligatoria en el expediente.

– Cuestiones formales: el informe técnico, a foja 377, se encuentra mal fechado.

Expediente ACR 0000119/2012. Adecuación del análisis de riesgo realizado en Villa inflamable para

un uso industrial del predio. Contratación realizada por trámite simplificado.

- Observa la inclusión en el expediente de actuaciones mal fechadas, anacrónicas.
- El dictamen de la DGAJ no se encuentra foliado y no tiene número de actuación.

Expediente ACR 0002083/2012 - Contratación de un servicio para la remoción de estructuras existentes en los puentes Nicolás Avellaneda, Transbordador La Boca y Ferrocarril. Contratación directa.

- Por la prov. SPEyPE 23/2012. 9/4/2012, se convoca a una nueva contratación ante la falta de cumplimiento de la contratista anterior (contratación directa 16/2010), faltando el 60% de cumplimiento.
- Por prov. CCA-DGA 484/2012 se encuadra la contratación en Contratación Directa por Urgencia. Atento al monto, debería ser una licitación pública. Sin embargo, se recurre a contratación directa por urgencia aunque esta circunstancia no aparece debidamente justificada en el expediente.
- La coordinadora de asuntos laborales y contractuales de la DGAJ realiza observaciones al procedimiento.
- A foja 604, prov. SPE/2012. 27/9/2012. se deja sin efecto el llamado a contratación directa. Según la AGN, llama la atención que se llevó adelante un proceso de contratación directa urgente, sin suficiente fundamentación para luego desestimarlo sin más. Observa contradicciones en el procedimiento.
- En el expediente se incorporan proveídos que no corresponden a las actuaciones en curso.

Expediente 2.732/2012. Llamado a licitación para la adquisición de unidades sanitarias móviles.

Se trata una contratación por licitación pública, llave en mano, para la adquisición de 12 unidades sanitarias móviles para la detección precoz de patologías y mejora de la calidad de vida de la población de la cuenca Matanza, solicitado por la Dirección General de Salud Ambiental, por un monto total estimado de \$ 30.000.000.

- A foja 290. GE Healthcare Argentina S.A. formula una consulta por redundancia de requisitos en el ecógrafo *doppler* color con tres transductores.
- Atento al pedido de uno de los oferentes, se amplían los plazos de entrega ya que se entienden que son muy exigüos.
- Existe una inconsistencia en los informes obrantes a fojas 3.302 y 3.311. Se advierte diferencia en las fechas de entrega de las unidades: mientras a foja 3.302 se informa que, con fecha 1/1/13, se entregan las unidades, a foja 3.311 con fecha 6/3/13 se informa que la fecha de entrega fue el 1/3/13.
- Las demoras en la entrega de las unidades se debe a que la ACUMAR no envió en tiempo el

diseño final del ploteo a instalar en cada modelo de unidad sanitaria.

- Expediente ACR 6.626/2012. Adquisición de mobiliario.
- Falta la integración de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con el artículo 16 del pliego de bases y condiciones particulares.
- Recomendación de la AGN: evaluar las observaciones expuestas y aplicar los procedimientos acordes a las necesidades operativas.

h) Confiabilidad. Ingeniería informática.

Observación: en el transcurso de 2011 se implementó el sistema contable (UEPEX) a los efectos de automatizar la información contable y obtener mayor integridad y segregación en dicha información, coexistiendo con sistemas de incorporación de datos que aumentan el riesgo de afectar las cualidades de certeza e integridad en las registraciones contables efectuadas.

Adicionalmente, relevó que no existe una política de autorización formal para la realización de asientos manuales dentro de la contabilidad que permita un control en el ingreso de la información.

Recomendación de la AGN: dar al sistema cualidades necesarias a fin de incorporar todas las operaciones mediante UEPEX y evitar la incorporación de datos por otro sistema.

i) Información en la web sobre aspectos normativos y presupuestarios.

Con el sistema adoptado para la actualización de la normativa de la ACUMAR y el buscador de normas en la página web, se ve satisfecho, parcialmente, el requerimiento de acceso a la información.

En la audiencia del 15/6/2013 ACUMAR presenta un informe de Avance de Gestión 2013 e incluye dentro de sus logros el: "...acceso público completo y permanente en el portal web...".

De las publicaciones *on line* se pudo comprobar que los accesos: información pública causa Mendoza: tiene cuestiones que no han sido previstas al día de la fecha como ser el apartamiento del juzgado de Quilmes y la intervención del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón.

Digesto normativo: constató que no ha sido actualizado. Se advierte que en el área Normativa se encuentran las últimas resoluciones dictadas pero estas no están contempladas en el área de Digesto.

Información presupuestaria: la última actualización fue para el ejercicio 2011.

Resulta dificultoso establecer, en lo publicado en la página web, una relación entre los fallos dictados por el juzgado de Quilmes, en el marco de la causa, y la presentación de la ACUMAR en cumplimiento de lo sentenciado, de allí que sea conveniente incorporar un hipervínculo que facilite la tarea y el acceso a información.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. –

Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli – Julio R. Solanas – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-391/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 197/13, aprobando la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de Control Interno vinculada con los estados contables al 31/12/2012 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de Control Interno vinculada con los estados contables al 31/12/2012 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli – Julio R. Solanas – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 283-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXIX

(Orden del Día N° 1.817)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo -Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 214/13, por la cual aprueba el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012.

El examen tuvo como objetivo verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que forman parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Como resultado del examen practicado, la AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. *Evolución del Crédito Presupuestario Período 2011-2012*

La evolución del crédito vigente del ejercicio 2012 respecto al año anterior, considerando todos los programas presenta una disminución en promedio del 24 %.

Señala la AGN que si se excluye para el análisis el programa 44, ya que prácticamente no tuvo ejecución en este período, tal cual se informa más adelante (punto 3), la disminución es del 74 %.

2. *Modificaciones presupuestarias*

Durante el ejercicio 2012 no hay modificaciones sobre el monto total del crédito asignado, se han realizado compensaciones entre programas sin afectar el crédito vigente.

3. *Ejecución del Gasto: Crédito Vigente - Crédito Devengado*

El nivel de ejecución a nivel global para el semestre es de un promedio del 21,90 %, aunque este análisis se encuentra fuertemente influenciado por la casi nula ejecución del programa 44, que a pesar de tener un crédito vigente de \$ 399.861.863, sólo se han ejecutado fondos para gastos menores como consultoría, gastos bancarios y flota automotor.

4. *Pruebas sobre la muestra*

4.1 Pruebas de cumplimiento

Se observa un mejoramiento en las tareas del agregado y calidad de la documentación respaldatoria, aunque subsisten deficiencias en la presentación de rendiciones, multiplicidad de refoliados y expedientes anexados sin unificación de números ni foliaturas.

4.2 Pruebas sustantivas

La AGN expone el resultado de dichas pruebas de modo detallado en cada uno de los siguientes expedientes:

–Expediente 5.933/2009 “Contrato de alquiler oficinas Montes de Oca”

El contrato de alquiler se extinguió por la finalización del plazo en diciembre de 2012. Según un acta provisoria firmada por las partes, se detectaron “Roturas y marcas permanentes en el micropiso de cemento alisado, ocasionadas por el uso...”. Al respecto, observa que en un contrato de alquiler el uso invocado no es indemnizable porque se solventa a través del canon locativo, por tal motivo, infiere que hubo un error de redacción en el reclamo.

Más allá de ello, dichos daños fueron reparados con un costo de \$ 223.293, invocando razones de urgencia. Del análisis de lo actuado, se desprende que procedió a realizar la contratación sin haber cumplido con las normas financieras, legales y de procedimien-

tos vigentes. En consecuencia, para su pago se invocó la “Teoría del enriquecimiento sin causa”, por lo que dichas erogaciones fueron saldadas mediante la figura del legítimo abono.

–Expediente 51.291/2011 “Contrato con la empresa JMB S.A.”

La empresa JMB S.A. resultó adjudicataria del concurso público 2/08, para proveer el Servicio de Estudio de la Contaminación Atmosférica Monitoreo de la Calidad del Aire y Parámetros Meteorológicos y Contaminantes de la Cuenca Matanza-Riachuelo, el cual tramitó por otro expediente distinto al auditado.

Esas tareas finalizaron en septiembre de 2011, por lo que el SAF solicitó a la empresa una propuesta económica para continuar. Mientras tanto se iniciaron cinco procesos licitatorios de los cuales tres fueron declarados desiertos o desestimados, debido a impugnaciones técnicas y jurídicas presentadas por los oferentes.

Por ello, se solicitó al SAF de apoyo una prórroga para la continuación de las tareas por JMB S.A. que fue concedida por tres meses, debiendo finalizar dicho plazo en diciembre de 2011. No obstante, la empresa siguió trabajando hasta marzo de 2012, reclamando luego el pago de las facturas por todos los períodos citados.

Por todo lo expuesto, se ha devengado durante el período en análisis la suma de \$ 1.668.000 para el pago de las facturas por los servicios mencionados.

Marco legal de la contratación

El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que la contratación no fue hecha de acuerdo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Por eso, se invoca la doctrina del “enriquecimiento sin causa de parte de la administración” para que proceda el pago, con lo que, finalmente, esas erogaciones fueron saldadas por legítimo abono. Además, dicha área técnica recomendó buscar un precio testigo para corroborar que lo pagado por los servicios guardan relación con los precios de plaza, situación que no se ha concretado aduciendo la inexistencia de los mismos, dada la especificidad del tema.

Acuerdo marco con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)

En el marco de este acuerdo, se celebraron convenios de colaboración entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la UTN en el año 2009. Se compulsaron cuatro expedientes, de diferentes módulos destinados a fortalecer distintas áreas de la ACUMAR. El monto suscrito por los cuatro protocolos que a continuación se detallan suma un total de \$ 23.918.460, de los cuales se ha devengado durante el período bajo análisis

un total de \$ 9.948.924, que equivale al 42 % del total acordado.

Estos convenios se instrumentaron bajo la modalidad de contratación directa en atención al artículo 25, inciso *d*), punto 9 de decreto 1.023/2001 Régimen de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, que habilita este tipo de contratación con las universidades nacionales.

–Expediente 44.719/2011 Módulo 13 “Convenio de Colaboración entre ACUMAR y la UTN, para la implementación y desarrollo de un Sistema de Gestión Integrado ISO 9001 - ISO 14001 en la Autoridad de la Cuenca Matanza - Riachuelo”.

Este convenio se firmó el 1º/12/2011 por un plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha que se establecería en el acta de inicio de los trabajos.

El financiamiento sería, el siguiente: la UTN percibiría la suma de \$ 6.632.000 pagadera: a través de un anticipo del 40 %, por \$ 2.652.800 que serían abonados a los quince días de la firma del convenio, debiendo presentar a la universidad la factura correspondiente a dicho anticipo. Los restantes \$ 3.979.200 serían saldados en doce cuotas mensuales consecutivas de \$ 331.600 pagaderos a mes vencido, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente factura y al acta de aprobación de los trabajos realizados.

Del análisis del expediente surge que el anticipo se pagó con seis meses de demora sin justificativo alguno. El plazo de ejecución también sufrió una nueva demora de cuatro meses (la primera había sido de cuatro meses por las fiestas y vacaciones de diciembre de 2011 a abril de 2012), debido a un retraso en el diagnóstico de situación; de noviembre de 2012 a marzo de 2013.

Los pagos mensuales no fueron realizados en tiempo y forma, ya que las facturas que habían sido presentadas y las actas de aprobación que iban de abril 2012 a noviembre 2012 se presentaron juntas en diciembre 2012.

En consecuencia, se devengó en este período la suma de \$ 2.652.800, correspondientes a ocho facturas de \$ 331.600.

Por último, informa que a la fecha de cierre del presente informe se encuentran agregados informes elaborados por la UTN, pero no surge del expediente que dichos trabajos se encuentren aprobados.

–Expediente 34.678/2011 Módulo 11 “Convenio de Asistencia Técnica para el diseño y desarrollo del Parque Industrial ACUBA” - Primera Etapa.

El convenio se firmó el 13/8/2012 por un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha que se fije en el acta de inicio.

La UTN percibiría la suma de \$ 2.782.100, pagaderos mediante un anticipo del 40 % por la suma de \$ 1.112.840 a los quince días de firmado el convenio,

y el resto en cuatro cuotas mensuales de \$ 417.315 a mes vencido, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de cada factura y al acta de aprobación de los trabajos realizados.

La factura por el anticipo se presentó el 14/9/2012, un día después del acta de inicio. El pago de esta factura se devengó con fecha 28/12/2012, cuatro meses después de lo pactado.

En lo que respecta a la ejecución, las tareas debían realizarse de octubre a enero de 2013 a los fines de que la universidad presentase el informe final en febrero de 2013.

Finalmente, con fecha 15/2/2013, la UTN presentó los informes objeto del convenio, aunque no se encuentra agregada la aprobación del mismo, ya que para junio de 2013 los mismos se han elevado al director general técnico de la ACUMAR.

Por último, no surgen del expediente ni la presentación ni el pago de las facturas mensuales.

–Expediente 15.467/2012 - “Protocolo específico complementario al convenio de colaboración entre ACUMAR y UTN, asistencia técnica para el diseño, proyecto, desarrollo y construcción del Parque Industrial Curtidor (PIC) - Municipio de Lanús, segunda etapa”.

El 17/5/2012 tuvo lugar la firma de este protocolo por un término de seis meses mediante el cual la UTN, brindaría asistencia técnica a ACUMAR para el diseño, proyecto, desarrollo y construcción de un parque curtidor en Lanús en el predio de ACUBA. El mismo establecía un desembolso total de \$ 6.873.560 con un anticipo de \$ 2.749.424, equivalente al 40 % del total, dentro de los 15 días de suscripto el acuerdo. Asimismo, establecía seis pagos mensuales y consecutivos de \$ 687.356 cada uno, pagaderos por mes vencido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción correspondiente a cada factura, acompañada del acta de aprobación de los trabajos.

El pago del anticipo se devengó con fecha 28/12/12 contra la presentación de la factura respectiva, con un atraso de casi siete meses. No se presentaron facturas mensuales como estaba previsto.

Finalmente, se han presentado dos informes de avance en abril de 2013 a consideración del coordinador de calidad ambiental de ACUMAR.

–Expediente 4.680/2011 Módulo 10 - “Convenio de Asistencia Técnica para desarrollar y operar el Centro de Procesamiento Documental del SICMAR –Sistema Integrado Cuenca Matanza-Riachuelo– segunda etapa”.

El convenio fue firmado el 25/11/2011 con un plazo de ejecución de dieciséis meses, por un monto total de \$ 7.630.800 mediante un anticipo del 40 % por \$ 3.052.320, pagadero a los 15 días de la firma y el resto en 16 cuotas mensuales e iguales de \$ 286.155.

El anticipo se devengó más de seis meses después de lo convenido. De las cuotas mensuales estipuladas, en diciembre de 2012 se devengaron doce cuotas que corresponden a los trabajos realizados desde noviembre de 2011 hasta octubre de 2012 inclusive, por un total de \$ 3.433.860.

Asimismo, se encuentran presentadas también las actas de trabajos realizados de noviembre de 2012 a febrero, inclusive, de 2013, las cuales a la fecha aún no se encuentran devengadas.

5. *Transferencias a municipios*

En los años 2007, 2008 y 2009 la Secretaría de Medio Ambiente firmó protocolos con los municipios de Marcos Paz, Lomas de Zamora y Presidente Perón, respectivamente, comprometiéndose a la transferencia de fondos para ser aplicados al fortalecimiento institucional por un total de \$ 1.236.500.

Las primeras cuotas estipuladas fueron transferidas en fechas cercanas a la firma de los protocolos. Por retrasos en las rendiciones, retrasos en las aprobaciones, adendas para ampliaciones de plazos, prórrogas y demás anomalías en el desarrollo de los mismos, los saldos por transferir recién se han devengado en diciembre de 2012.

Seguimiento de expedientes:

De los siete expedientes solicitados para el seguimiento del cumplimiento de las rendiciones de cuentas, sólo en tres se ha regularizado su situación, el resto aún adeuda el 45 % sobre los fondos transferidos, pese a que dichas transferencias son de larga data.

6. *Obras Programa 39 (con financiamiento del préstamo 1.059/OC-AR BID)*

Señala que las obras están concluidas, tal como ya mencionara en su informe anterior.

La operación de estas obras estará a cargo de AySA, para lo cual el comité ejecutor debe transferirlas a la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de autoridad de aplicación y ésta a su vez cederlas a AySA, para su aceptación e incorporación al conjunto de bienes afectados al servicio. A tal efecto, la AGN verificó la firma de todas las actas acuerdo.

En cuanto al costo de estas obras al 31/12/2012, los incrementos por diversos conceptos (redeterminaciones de precios, partidas excedidas, eventos compensables y partidas complementarias) en promedio significaron un aumento del 156 %. Del análisis individual se desprende que el aumento de las dos primeras obras supera el 200 %, mientras que las que tuvieron un incremento menor, se debe en gran medida a que sus redeterminaciones de precios están menos actualizadas.

Considera importante destacar que el monto actual está sujeto a modificaciones por redeterminaciones de precios, eventos compensables y adicionales de obras si los hubiera, los cuales pueden y tienen que ser solicitados por las empresas contratistas, hasta 5 días

hábiles de realizada el acta de recepción provisional de obra mediante la presentación del certificado de recepción provisional.

Informa que al 31/12/2012 ninguna de las obras contaba con las actas de recepción provisional, las que según lo informado se habrían concretado en el transcurso de 2013.

A continuación se realiza un análisis detallado de cada una de las obras.

6.1. Obra 51 - Sistema de redes colectoras primarias, secundarias y estaciones elevadoras de desagües cloacales en el partido de La Matanza, área Laferrère Centro - EMICO S.A..

Observa atrasos en las cancelaciones de certificados de obra; en el semestre se devengaron certificados por trabajos realizados en noviembre y diciembre de 2011 y de enero a febrero de 2012.

De acuerdo a las constancias agregadas en el expediente a diciembre de 2012 no se encontraba firmada el acta de recepción provisional en virtud de encontrarse en proceso de inspección.

El valor total de la obra a diciembre de 2012 asciende a \$ 156.688.531, que incluyen el costo original de licitación por \$ 41.945.061 y un total de \$ 114.743.470 por redeterminaciones de precios, partidas por evento compensables y partidas excedidas.

El incremento total devengado hasta la fecha representa un 274 %, sin perjuicio de las redeterminaciones que aún pueden ser solicitadas por la empresa contratista considerando que la última aprobada abarcó hasta febrero de 2011.

6.2. Obra 51 - Sistema de redes colectoras primarias, secundarias y estaciones elevadoras de desagües cloacales en el partido de La Matanza, área Los Cedros - Altos de Laferrère - Decavial - CEA - Ing. Oresti

Los certificados cancelados en el semestre corresponden a trabajos realizados en diciembre de 2011 y enero de 2012, evidenciando también un atraso considerable.

De acuerdo a las constancias agregadas en el expediente a diciembre de 2012 no se encontraba firmada el acta de recepción provisional en virtud de encontrarse en proceso de inspección.

El valor total de la obra a diciembre de 2012 asciende a \$ 173.350.171, que se conforman por el costo original de \$ 54.603.165 y un total de incrementos correspondientes a redeterminaciones de precios, partidas por eventos compensables y partidas excedidas por \$ 118.747.006.

El incremento total devengado representa hasta la fecha un 217 % sin perjuicio de las redeterminaciones que aún pueden ser solicitadas considerando que la última aprobada es a febrero de 2011.

6.3. Obra 51 - Sistema de redes colectoras primarias, secundarias y estaciones elevadoras de desagües

cloacales en el partido de La Matanza, área Barrios Roque-Manzanares - Rovella Carranza S.A. y Petersen Thiele y Cruz S.A.

Observa atrasos en la cancelación de certificados de obra; el último certificado que devengaron del semestre es de trabajos realizados en enero de 2012.

De acuerdo a las constancias agregadas en el expediente a diciembre de 2012 no se encontraba firmada el acta de recepción provisional en virtud de encontrarse en proceso de inspección.

El valor total a diciembre de 2012 asciende a \$ 143.876.705, que incluyen el costo original de licitación por \$ 50.093.775 y un total de redeterminaciones de precios, partidas por eventos compensables y partidas excedidas por \$ 93.782.930.

El incremento total devengado hasta la fecha representa un 187 %, sin perjuicio de las redeterminaciones que puedan ser solicitadas teniendo en cuenta que la última aprobada es a julio de 2010.

6.4. Obra 52 - Ampliación de la planta depuradora de efluentes cloacales sudoeste en el partido de La Matanza Decavial - CEA Construcciones.

Respecto de la evolución de los pagos de los certificados, en el semestre auditado se devengaron certificados que corresponden a trabajos realizados de enero a mayo de 2012, siendo la obra con menos retraso en la cancelación de certificados.

De acuerdo a las constancias agregadas en el expediente a diciembre de 2012 no se encontraba firmada el acta de recepción provisional en virtud de las observaciones que han surgido en la inspección, las cuales ya han sido notificadas a la contratista.

El valor total de la obra a diciembre de 2012 asciende a \$ 184.984.967, conformado por el costo original de licitación por \$ 93.538.417 y un total de \$ 91.446.550 por redeterminaciones de precios, eventos compensables y partidas adicionales.

El incremento total devengado hasta la fecha representa un 98 %, sin perjuicio de las redeterminaciones que aún se puedan solicitar ya que la última aprobada es a diciembre de 2010.

6.5. Obra 53 - Obras complementarias del sistema de redes de desagües cloacales en el partido de La Matanza - Supercemento S.A.I.C.

En relación a la evolución de los pagos de certificados, el último certificado cancelado es de trabajos realizados en noviembre de 2011, siendo la obra con mayor retraso en la cancelación de certificados de obra.

De acuerdo a las constancias agregadas en el expediente a diciembre de 2012 no se encontraba firmada el acta de recepción provisional en virtud de encontrarse en proceso de inspección.

El valor total de la obra a diciembre de 2012 asciende a \$ 61.869.159, incluyendo el costo original de lici-

tación por \$ 41.103.373 y un total de \$ 20.765.786 por redeterminaciones de precios y partidas excedidas.

El incremento total devengado hasta la fecha representa un 51 %, sin perjuicio de posibles redeterminaciones futuras, dado que la última aprobada es a mayo de 2008.

7. Préstamo 7706-AR BIRF

El monto acordado entre el Banco Mundial y el Estado argentino para el préstamo de referencia es de u\$s 718.032.000. De acuerdo a la información que surge del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGA DE) al 31/12/2012, los desembolsos totalizan u\$s 6.784.023,94, de los cuales se han transferido efectivamente u\$s 4.684.023,94 y u\$s 2.100.000 correspondientes a la deducción de la comisión. De lo anteriormente expuesto se desprende que hasta la fecha indicada se ha hecho uso de menos del 1 % del crédito acordado.

Informa que de acuerdo a las tareas de campo efectuadas, la ejecución del semestre es de \$ 1.850.841 y el total acumulado al 31/12/2012 es de \$ 11.650.597.

Situación actual de la ejecución:

Informa que de la documentación suministrada por la UCGP, entre la que se encuentran la memoria del préstamo al 30 de junio del corriente, las notas aclaratorias y nuestros registros, surgen los siguientes comentarios:

Componente 1 - "Obras de Saneamiento de AySA"

A julio de 2013, se ha cumplido con los procesos de licitación y se han adjudicado las siguientes obras:

- "Colector Margen Izquierdo y Desvío Colector baja Costanera"; las empresas favorecidas fueron Ghella SpA - IECSA- Ghella Sogene (UTE), por un costo total de \$ 1.999.815.131. (u\$s 384.579.833).

Estaba estimado firmar el contrato en agosto de 2013 pero a la fecha de la culminación de las tareas aún se encuentra pendiente la suscripción.

- "Emisario Planta Riachuelo y Difusores": se adjudicó a las empresas Impregilo SpA - Healy Company (UTE) por un costo total de \$ 2.372.856.568 (u\$s 456.318.571).

Los plazos para la firma del contrato son los mismos que para la licitación anterior; aún no se concretó la rúbrica del mismo.

Componente 2 - "Control de Contaminación Industrial": se han firmado convenios de reconversión industrial (CRI) entre diciembre de 2012 y enero de 2013 con tres empresas por un monto total de \$ 6.124.428. El 50 % será financiado con fondos de este préstamo. Al cierre del informe, no se habían devengado aún dichos fondos. Agrega que, sin perjuicio de esto, existen cinco empresas a la espera del dictamen de la comisión evaluadora y doce en desarrollo.

Componente 3 - "Gestión Ambiental y Territorial": tiene como objetivos los siguientes puntos:

- Provisión e instalación de estaciones hidrométricas y aforos sistemáticos. Fase I.
- Monitoreo continuo de la calidad y caudal del agua y estaciones hidrométricas. Fase II.
- Relevamiento topográfico de áreas piloto.
- Estudios de topografía, geotécnica e ingeniería de seis reservorios de regulación de excedentes pluviales.

Manifiesta que a la fecha de su informe, existe una multiplicidad de trabajos de variada índole técnica, los cuales se encuentran en diferentes estadios de cumplimiento y ejecución, entre los que pueden destacarse: 50 estaciones hidrométricas instaladas y certificadas; aforos líquidos periódicos y relevamientos topográficos en áreas piloto, entre otros.

Componente 4 - "Fortalecimiento Institucional": se encuentra destinado a financiar los requerimientos pedidos por la ACUMAR a los efectos de solventar las tareas que demande el proyecto, así como también los gastos propios de dicha administración. Dentro de este componente se encontraba presupuestada la compra de una flota de vehículos, los cuales ya se han adquirido y pagado.

La AGN finaliza su informe efectuando las siguientes conclusiones:

1. En el segundo semestre del ejercicio 2012 se observa un porcentaje de ejecución total del 21,90 %. Del análisis individual por programas, se destaca el mínimo nivel de ejecución que ha experimentado el programa 44, el cual no alcanza el 0,5 %. En contraposición, el programa 38 tuvo un nivel de ejecución aceptable que alcanzó el 71,74 %.

2. El contrato de alquiler de las oficinas situadas en la avenida Montes de Oca con la empresa Copelle S.A., ha finalizado. No obstante, antes de la entrega se pagó bajo la figura de legítimo abono un monto de \$ 223.293,50 aduciendo cuestiones de urgencia para que se realicen reparaciones, sin observar las prescripciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Dicha urgencia no se encontró debidamente acreditada en el expediente.

3. Se pagó como legítimo abono a la firma JMB S.A. un monto \$ 1.668.000 por tareas de monitoreo del aire en la cuenca, sin cumplir con lo prescripto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. Todo ello invocando la doctrina del enriquecimiento sin causa de la administración pública.

4. En cuanto a los convenios suscriptos con la UTN, se analizaron cuatro expedientes por un total de \$ 23.918.460, de los cuales se devengaron \$ 9.948.924, lo que equivale a un 42 % del total acordado. Todos los adelantos convenidos se han pagado

con una demora de al menos cuatro meses, mientras que las cuotas mensuales en ningún caso se pagaron de acuerdo a lo pactado.

Existe una clara incoherencia entre los términos de los convenios y su efectivo desarrollo. Sería de buena práctica modificar los convenios a los fines de fijar un marco real y efectivo para su cumplimiento.

5. Del seguimiento de los expedientes correspondientes a las transferencias a municipios, surge que sólo en tres se ha regularizado su situación, por lo que falta rendir un monto que alcanza el 45 % de los fondos transferidos.

6. Las obras están concluidas; sin embargo ninguna cuenta con el acta de recepción provisional de obra, a la espera de la inspección correspondiente. Se firmaron todas las actas acuerdo de cesión a favor de AYSA.

En cuanto al costo de estas obras, han aumentado en promedio un 156 %, aunque individualmente dos de ellas superaron un incremento del 200 %. En cuanto a las que experimentaron un menor incremento, se debe a que las redeterminaciones de precios no son actuales, es por ello que se pueden generar nuevas redeterminaciones, sin que se puedan establecer a la fecha los costos finales de las obras.

7. No se tuvo acceso al expediente relacionado con el convenio entre ACUMAR y AYSA debido a que se encuentra en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N°13 tal como ha sido informado por nota CGCJ 26/2012.

8. El monto acordado entre el Banco Mundial y el Estado argentino para el préstamo 7706-AR-BIRF es de u\$s 718.032.000. Al 31 de diciembre de 2012, los desembolsos totalizan u\$s 6.784.023,94, de los cuales se han transferido u\$s 4.684.023, 94 y u\$s 2.100.000 correspondientes a la deducción de la comisión, lo que significa menos del 1 % del crédito acordado.

El monto total acumulado ejecutado al 31/12/2012 asciende a \$ 11.650.597.

En cuanto a la evolución de las distintas obras financiadas con este préstamo, a la fecha se ha licitado y adjudicado el Colector Margen Izquierdo y el Emisario Planta Riachuelo, aunque aún no se han firmado los contratos respectivos.

También se ha concretado la compra de una flota de cincuenta y tres vehículos para Fortalecimiento Institucional, y se ha instalado una variedad de estaciones hidrométricas en diferentes sitios de la cuenca, en lo que hace a Gestión Ambiental y Territorial.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– Jose M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

ANTECEDENTES

CXX

1

(Orden del Día N° 1.818)**Dictamen de comisión**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.- 415/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 214/13, aprobando el informe especial sobre asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, 2° Semestre de 2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012.

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el Sistema de Indicadores. Publicación Anual 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

FUNDAMENTOS

Sala de la comisión, 21 de mayo de 2014.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– Jose M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann.
– José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Marcelo A. H. Guinle. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.*

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 249/13, por la cual aprueba el “Informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)”, organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el “sistema de indicadores, Publicación Anual 2012”.

2
Ver expediente 284-S.-2014.

A tal efecto, procedió a la revisión del Sistema de Indicadores desde una perspectiva sistémica y al análisis de cada indicador en términos de los cambios

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

introducidos respecto al informe anual 2011 del Sistema de Indicadores y respecto a lo publicado por la ACUMAR a través de su página web al 15/11/2012, que fueran “objeto” de la labor de auditoría en el Informe del Auditor, Sistema de Indicadores, informe anual 2011, aprobado por resolución 186/2012-AGN y en el Estudio Especial Sistema de Indicadores al 31/12/2012, aprobado por resolución 153/2013-AGN.

Las tareas de auditoría se realizaron sobre la información proveniente de la ACUMAR bajo la denominación Sistema de Indicadores, Publicación Anual 2012, habiéndose llevado a cabo las tareas de campo entre el 1/8/2013 y el 30/11/2013.

En el apartado “Aclaraciones previas” señala que el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 8 de julio de 2008, relativo a la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo), dispone la obligación de cumplir los siguientes objetivos: “1. La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2. La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3. La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

”Para medir el nivel de cumplimiento de esos objetivos la Autoridad de Cuenca deberá adoptar alguno de los sistemas internacionales de medición que se encuentran disponibles...”.

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), definido por la ACUMAR como plan organizador de sus acciones para dar cumplimiento con la manda judicial ha sido conformado por catorce líneas de acción, entre las que se encuentran:

Sistema de Indicadores (medición de cumplimiento de los objetivos).

Sistema de Información Pública.

Mediante la resolución 566/2010 de ACUMAR, se aprueba un sistema de indicadores y se establece un sistema de revisión y actualización permanente, que incluye la publicación de un informe anual junto con auditorías técnicas anuales y un cronograma de publicación de la información, según queda establecido en los anexos IV y V que forman parte de la resolución citada.

El Sistema de Indicadores se expone en la Publicación Anual 2012 con las siguientes características.

Se exponen sintéticamente las características del organismo, el origen legal de la publicación, la elección realizada a favor del modelo de sistema de indicadores propuesto por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), una descripción del sistema y sus subsistemas y los motivos de la selección de los indicadores. Presenta un listado de los 66 indicadores establecidos por la citada resolución 566/2010, con una nueva nomenclatura de identificación y ordena-

dos según la misma, la que responde a un criterio clasificatorio distinto a aquel aplicado en la Publicación Anual 2011 del Sistema de Indicadores.

Sobre cada indicador se presenta el nombre del indicador, su posición en el Sistema de Indicadores y en los subsistemas, una somera caracterización, su ficha metodológica, una exposición de los resultados, generalmente bajo una forma gráfica y una lectura interpretativa de los resultados expuestos; adicionalmente, se presentan cuadros complementarios a algunos indicadores.

En el punto 4 “Comentarios, observaciones y recomendaciones” de su informe la AGN manifiesta que la elección de un Sistema de Indicadores entre los disponibles internacionalmente es parte de la manda judicial. Según se explicita en la misma debe tener por fin dar cuenta del cumplimiento de los objetivos exigidos a ser alcanzados según se establece en el fallo de la CSJN.

Se afirma en el “prólogo” de la Publicación Anual 2012 del Sistema de Indicadores de la ACUMAR que este documento “...se constituye como una herramienta complementaria a la publicación que realiza el Organismo en su sitio web...”. La AGN señala que, sin embargo, debe indicarse que según lo establece la resolución 566/2010 de la ACUMAR, es deber de la misma realizar anualmente esta publicación.

Agrega que el sistema de indicadores presentado contiene los mismos indicadores que aquellos que fueron objeto de análisis de los informes de auditoría anteriores, bajo una nueva nomenclatura de identificación, la que se utiliza en el informe en trato. Al respecto, señala que la ACUMAR no ha propuesto nuevos indicadores tal como se recomendara en el Informe del Auditor Anual 2011 y se reiterara en el Estudio Especial al 31/10/2012.

Aspectos generales del Sistema de Indicadores:

La AGN señala, en primer lugar, que atento que las denominaciones de los indicadores no han sido modificadas respecto a lo publicado por el organismo en su página web al 15/11/2012, reitera los comentarios y recomendaciones formulados en el informe de Auditoría aprobado por resolución 153/2013-AGN. El uso de nombre o denominaciones distintas a las que se deducen de la construcción de los indicadores lleva a confundir al lector.

En segundo lugar, manifiesta que tal como se ha observado en los informes anteriores no corresponde que las áreas de acción de la ACUMAR tomen decisiones sobre qué indicadores forman parte del sistema, ni sobre cómo se definen y construyen los mismos.

Reitera la recomendación ya realizada en informes anteriores en el sentido de que el proceso de medición, que incluye las decisiones que en este proceso se toman deben desarrollarse con independencia de

las áreas de acción de la ACUMAR. Las decisiones tomadas por dichas áreas contienen sesgos propios a cuantificar las acciones y no los resultados así como debe considerarse que se requiera personal especializado en la construcción de estadísticas. Con el objetivo de cumplir con la manda judicial se requiere más información y/o de otro tipo que aquella que se logra obtener de las áreas de acción del organismo.

En tercer lugar, observa que la ACUMAR continúa integrando y construyendo el Sistema de Indicadores con indicadores de la gestión del organismo, que en ningún aspecto dan cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados por la CSJN ni de otros objetivos necesarios de ser alcanzados en el proceso para lograr los primeros.

Agrega que la adopción de una perspectiva sistémica de la problemática de la cuenca implica la identificación de los subsistemas y las relaciones que entre ellos existen y que es a través de esos procesos y relaciones que se identifiquen que se logra una visión integral del problema a abordar y para el cual definir las políticas. De esa decisión de aproximación a la problemática resulta conveniente la adopción de un sistema de indicadores como forma de cuantificación de las problemáticas involucradas. Al hacerlo, las medidas e indicadores diseñados intentarán dar cuenta de las situaciones, procesos y cuestiones que en cada subsistema se hayan identificado, así como entre las interrelaciones entre ellos; lo cual significa que cada indicador debió haber sido diseñado a efectos de cuantificar algún proceso o problema previamente identificado en el modelo socioecológico.

Una vez diseñado cada indicador pertenece o es cuantificador de algún subsistema; de allí que no corresponda su clasificación ni reclasificación entre subsistemas.

Cambiar la pertenencia de un indicador de un subsistema no sólo es erróneo sino fuera del sentido propio de una lectura sistémica. Por tal motivo, si un subsistema requiere mejorar la forma en que es cuantificado correspondería la construcción de nuevos indicadores a tal fin.

La nueva nomenclatura mantuvo la pertenencia de los indicadores a los subsistemas respecto de lo publicado al 15/11/2012, es decir, sólo se trata de un cambio en la nomenclatura de identificación. Manifiesta la AGN que, sin embargo, los comentarios vertidos sobre el problema de la clasificación de los indicadores son válidos por cuanto sí se ha producido una reclasificación entre lo expuesto en el Informe Anual 2011 y el que corresponde a 2012.

Señala que tal como se indicara en informes anteriores, el concepto de Subsistema Institucional que utiliza la ACUMAR resulta incorrecto. Tal como lo propone la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, siguiendo la propuesta de la CEPAL, este subsistema se refiere a lo que ocurre con las instituciones de la sociedad y a su evolución (or-

ganizaciones no gubernamentales, sistema educativo, organizaciones empresariales, etcétera). En la elaboración del “Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible Argentina” de esa Secretaría, los indicadores utilizados para cuantificar el subsistema institucional corresponde correctamente a la mensura de procesos propios de las organizaciones sociales y políticas.

El Informe Anual 2012 del Sistema de Indicadores define correctamente el Subsistema Institucional como “el Subsistema Institucional observa las instituciones formales e informales de la sociedad, contemplando las leyes, regulaciones, políticas, estructuras, procesos institucionales y agentes que los desarrollan, y el conocimiento y los valores de la sociedad”.

Señala que, sin embargo, la ACUMAR no hace uso de esta definición. Bajo ningún aspecto el Subsistema Institucional debe entenderse como constituido por la institución ACUMAR y sus políticas, tal como este concepto es utilizado en la actual clasificación de los indicadores.

Reitera que el Sistema de Indicadores debe contener exclusivamente indicadores de resultados que den cuenta del cumplimiento total o parcial de los objetivos previstos por la Corte Suprema de Justicia.

En cuarto lugar, informa que la Publicación Anual 2012 afirma que los indicadores fueron clasificados en dos categorías, principales y complementarios. Sin embargo en la publicación no se presentan los resultados de dicha clasificación, lo cual sí ocurre en la información que la ACUMAR publica en su página web.

Aún cuando no se indican los criterios aplicados para llevar adelante esta clasificación ni tampoco las consecuencias de la misma y, en tanto, en la Publicación Anual 2012 no se exponen resultados, no resultan claras ni las razones ni el objetivo de este proceder.

Continúa diciendo que los indicadores que formen parte del Sistema de Indicadores deben ser los necesarios para cuantificar los procesos que hubieren sido identificados en el modelo socioecológico. De esta forma, integran el sistema y lo constituyen. Una lectura sistémica implica necesariamente que no debe existir diferencia en términos de la relevancia de cada uno, tal como se puede entender a partir de los calificativos principal y complementario. Reitera que sólo deben utilizarse indicadores que den cuenta del avance en el cumplimiento de los objetivos.

Señala que, adicionalmente, ha tomado conocimiento de avances en un proceso de reformulación metodológico del Sistema de Indicadores aunque la ACUMAR aún no ha aprobado esta modificación. Al respecto, recomienda que los indicadores que se propongan deberán poder cuantificarse desde el inicio del proceso de saneamiento y según lo establece el fallo de la CSJN.

Asimismo, debe asegurarse no discontinuar aquellos indicadores que miden el avance en el cumplimiento de los objetivos.

En otro orden, manifiesta que en el anexo presupuesto PISA 2012 se expone la asignación de créditos presupuestarios para cada una de las líneas de acción del PISA, con información para la ejecución presupuestaria para el año 2012 y lo previsto para el año 2013, aunque no se presenta ni el crédito inicial ni el vigente para el año 2012. Sin embargo, no se expone la información indicada para la línea de acción N° 1, Sistema de Indicadores, sino en forma conjunta con las líneas de acción N° 2 Información Pública y N° 3 Fortalecimiento Institucional, sin desagregar la información entre ellas. Tal como observara y recomendara en los informes anteriores, expresa que debe existir un proceso independiente de producción de información estadística. Ello requiere de la asignación de créditos presupuestarios en particular para el Sistema de Indicadores, por lo que mantiene las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN.

Comentarios, observaciones y recomendaciones de los indicadores en particular:

Informa la AGN que efectuó el análisis de cada indicador que fuera presentado en la Publicación Anual del Sistema de Indicadores 2012 y que, si bien los indicadores que constituyen el sistema y que se exponen, así como sus definiciones, son los mismos que los presentados por la ACUMAR con anterioridad, corresponde realizar los siguientes comentarios sobre los indicadores.

En primer lugar hace referencia a una serie de indicadores que no presentan cambios en aspectos vinculados a la construcción conceptual y formas de exposición. Corresponde reiterar las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para los mismos, en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN.

En segundo lugar, señala que sin que existan cambios en términos conceptuales se presentan modificaciones en la forma de exposición de la información o en qué información se exponen. Estas modificaciones corresponden a la eliminación de información histórica, eliminación de las etiquetas de dato de las variables, cambios en la periodicidad de la información que se presenta y otras pérdidas de información. Reitera las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para los mismos, en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN.

En tercer lugar, hace referencia a indicadores que no fueron presentados o bien su información no fue actualizada. Reitera las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para los mismos, en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN.

En cuarto lugar, menciona indicadores que mantienen errores en la exposición de los datos históricos, algunos de ellos originados en una forma errónea de formular el cálculo. Reitera las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para los mismos, en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN.

Informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN:

La AGN concluye su informe expresando que:

“El Sistema de Indicadores se constituye como una de las líneas de acción del PISA y tiene como finalidad la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos definidos por la CSJN.”

“La ACUMAR ha presentado la Publicación Anual 2012 del Sistema de Indicadores sin cambios tanto en los aspectos generales como en los particulares respecto a cuestiones conceptuales, de construcción y en la forma de exposición. Esto es, no han sido incorporadas las recomendaciones formuladas por la AGN en los informes anteriores. Por esta razón, corresponde reiterar las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN y 153/2013-AGN.”

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-527/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 249/13, aprobando el “Informe especial sobre la verificación de la Calidad, Pertinencia y Completitud de la Información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su “Informe es-

pecial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)", organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el "Sistema de Indicadores, Publicación Anual 2012".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 285-S.-2014.

CXXI

(Orden del Día N° 1.819)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)–, Instituto Nacional de Alimentos (INAL)–, cuyo objeto

fue la Carta Compromiso al Ciudadano de la ANMAT respecto de la gestión del citado instituto en la fiscalización, control y vigilancia de los alimentos envasados para su consumo y suplementos dietarios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen de gestión ambiental, en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) –Instituto Nacional de Alimentos (INAL)–, cuyo objeto fue la Carta Compromiso al Ciudadano de la ANMAT respecto de la gestión del citado instituto en la fiscalización, control y vigilancia de los alimentos envasados para su consumo y suplementos dietarios.

Período auditado: año 2009 a junio de 2012. Las tareas de campo se llevaron a cabo desde junio hasta noviembre de 2012.

La Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

La Auditoría General de la Nación, en el apartado Aclaraciones previas, realiza una breve descripción de los marcos legal e institucional; y los aspectos auditados del INAL: monitoreo de calidad del servicio, Carta compromiso ANMAT, Registros, vigilancia alimentaria, control y fiscalización, Servicio de libre Circulación, ANMAT Federal, normativa alimentaria, presupuesto, y Delegaciones.

En punto a las Observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

1. No se obtuvo evidencia de que el INAL haya implementado la Cuarta Carta Compromiso ANMAT. Tampoco utiliza un sistema de monitoreo de calidad del servicio y no usa indicadores de gestión. Respecto de los indicadores de la Carta Compromiso, el INAL:

– No planifica ni ejecuta controles preventivos de los establecimientos alimenticios registrados, independientemente de las denuncias o solicitudes de inscripción o reinscripción y/o modificación de los registros vigentes, por lo cual no aplica el indicador referido a fiscalización.

– No mide el indicador sobre control de alimentos y suplementos dietarios, a pesar de que el INAL cuenta con insumos para ello, ya que implementa controles preventivos a través del Plan de Monitoreo de Alimentos Importados y el Programa Nacional de Vigilancia de

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Contaminantes Químicos, Biológicos, de Composición Nutricional y Rotulado.

– No monitorea la velocidad de respuesta ante notificaciones, por lo que no mide el indicador referido al Sistema de Vigilancia Alimentaria.

2. En el marco del Sistema Nacional de Control de Alimentos, establecido por el decreto 815/99, el INAL delegó de hecho el control de la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de los productos alimentarios acondicionados (fuera de la órbita del SENASA) a las provincias y municipios, quedándose exclusivamente con los controles y autorizaciones vinculados a la importación y exportación de alimentos acondicionados para su venta al público. En este sentido, no articula adecuadamente sus tareas de control, fiscalización y/o prevención, con las autoridades sanitarias provinciales y/o municipales, lo cual ha sido advertido por la AGN en el informe aprobado mediante resolución 24/04 AGN y permanece en la actualidad, ya que el Programa Federal de Control de Alimentos se encuentra en una fase inicial.

3. El organigrama del INAL se encuentra desactualizado, ya que las funciones que realizan algunos departamentos no se corresponden con las establecidas en la disposición ANMAT 2.850/94. A su vez, el Departamento de Gestión Técnica y el de Evaluación Técnica están a cargo de la misma funcionaria.

4. El INAL cuenta actualmente con tres delegaciones: Paso de los Libres, Posadas y Mendoza; cuando se inició la descentralización del INAL en la década del 90, contaba con 10 delegaciones. El INAL central relega a las delegaciones a un papel secundario; las delegaciones citadas:

– Realizan de hecho tareas limitadas de acuerdo a sus usos y costumbres (por ejemplo, no trabajan con expedientes o actuaciones simples) y no hay homogeneidad entre ellas.

– No cuentan con lineamientos desde INAL Central. Éste, a pesar de recibir semestralmente informes en formatos diferentes sobre la recaudación de cada delegación, no unifica criterios de trabajo ni utiliza la información recibida para optimizar la gestión.

– No tienen acceso a la plataforma de trabajo virtual del Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA) ni participan de los foros y capacitaciones que se realizan en el marco del mismo.

5. No existe un Registro Nacional Único de Productos y Establecimientos Alimentarios, tal como lo establece el decreto 815/99.

6. El INAL no posee un criterio unificado a nivel federal para la gestión de las denuncias recibidas a través del Departamento Vigilancia Alimentaria.

7. Aunque el INAL lo aplica, el Programa de Monitoreo de Alimentos Importados no está formalmente aprobado por un acto normativo de la ANMAT y sus delegaciones no participan del mismo.

8. El INAL no cuenta con una base de datos integrada que permita hacer un seguimiento de los trámites y detectar el estado de avance de los procedimientos, en

las distintas áreas del Organismo. Por lo tanto, tampoco existe una base única de datos del Sistema Nacional de Control de Alimentos en los términos que establece el decreto 815/99 (artículos 26 y 27), que debe contar con “la capacidad suficiente como para incorporar los datos correspondientes a establecimientos, productos, normativa, laboratorios, inspecciones, infracciones, sanciones, habilitaciones, autoridades provinciales, municipales y Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y otras actividades del sistema”.

9. El sistema de archivo es manual y está organizado con una modalidad que no responde a las tareas y demandas de pedido de desarchivo por parte de las áreas del INAL. Por otra parte, se detectaron errores de foliatura en varios expedientes analizados (actuaciones simples del Servicio de Libre Circulación y expedientes de denuncias iniciados por el Departamento Vigilancia Alimentaria).

10. Las metas presupuestarias del INAL no comprenden todas las tareas que desarrolla el organismo y consisten en estimativos de productos autorizados, establecimientos inspeccionados y habilitados, productos analizados y casos evaluados de vigilancia sanitaria. Esas metas están sujetas a las demandas externas, que están condicionadas por variables ajenas al INAL. En consecuencia, se produjeron desvíos de las metas planificadas en el presupuesto que oscilan entre el exceso en el cumplimiento de la meta en un 55,66 % (lo ejecutado superó lo previsto) y un incumplimiento en un 43,69 % (lo previsto superó lo ejecutado).

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado para que formule las aclaraciones y/o comentarios que estime pertinentes. El INAL responde el 19/7/13 por nota 845 INAL/2013. Según la AGN, en virtud de la misma, corresponde mantener las observaciones y recomendaciones de aquél.

La Auditoría General de la Nación efectúa las siguientes recomendaciones a la ANMAT:

1. Implementar un sistema de aseguramiento y control de calidad del servicio y utilizar indicadores de gestión en el marco de la Carta Compromiso. Asimismo, diseñar e implementar acciones de control preventivo de establecimientos alimenticios ya registrados.

2. Propiciar un Acuerdo Federal para la Fiscalización y Registración Alimentaria entre la Nación y las Provincias para acordar pautas de control de alimentos. Fortalecer el Programa ANMAT Federal para acordar y coordinar pautas de control de alimentos, tal como lo establece el decreto 815/99.

3. Actualizar el organigrama del INAL.

4. Fortalecer las delegaciones INAL: implementar criterios homogéneos, permitir el acceso a la plataforma de trabajo virtual del Programa Federal de Control de Alimentos, dotarlas de recursos y brindarles capacitaciones.

5. Establecer el Registro Nacional Único de Productos y Establecimientos Alimentarios.

6. Unificar criterios para la gestión de las denuncias recibidas a través del DVA.

7. Propiciar la aprobación del Programa de Monitoreo de Alimentos Importados que sea de aplicación por parte del INAL Central y las delegaciones.

8. Crear una base de datos integrada que permita a las diferentes áreas del INAL hacer un seguimiento de los trámites y detectar el estado de avance de los distintos procedimientos del INAL. Asimismo, crear y mantener actualizada la base única de datos informatizada del Sistema Nacional de Control de Alimentos tal como lo estipula el decreto 815/99, artículos 26 y 27.

9. Optimizar el sistema administrativo y de archivo.

10. Planificar las actividades del INAL de manera que la Ley de Presupuesto Público contemple las tareas desarrolladas por el organismo.

La Auditoría General de la Nación, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El control de la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de alimentos en nuestro país está a cargo de las provincias, los municipios, el SENASA y el INAL. De acuerdo al marco normativo vigente, al INAL le corresponde controlar y fiscalizar los alimentos acondicionados para su venta al público, los productos de uso doméstico y materiales en contacto con los mismos, sean de elaboración nacional o importados, para ser consumidos en el mercado interno y/o externo. No obstante, de hecho sólo tiene injerencia en los alimentos acondicionados y en los establecimientos (depósitos de productos) para la importación/exportación.

No se obtuvo evidencia de la aplicación por parte del INAL de la Cuarta Carta Compromiso ANMAT; no utiliza indicadores de calidad de gestión y no cuenta con una planificación de metas presupuestarias ajustadas a las actividades que desarrolla.

Para garantizar la efectividad del sistema federal de control de alimentos, es indispensable que el INAL dé pleno cumplimiento al decreto 815/99, implemente controles preventivos, consolide el registro único de productos y establecimientos alimentarios y cree la base de datos única informatizada integradora de las actividades que se realizan en todo el país en materia de control, fiscalización y vigilancia de alimentos, permitiendo un seguimiento de las tareas.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-539/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 253/13 aprobando el

informe de auditoría de gestión ambiental realizado en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)– Instituto Nacional de Alimentos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1 – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) –Instituto Nacional de Alimentos (INAL)–, cuyo objeto fue la Carta Compromiso al Ciudadano de la ANMAT respecto de la gestión del citado instituto en la fiscalización, control y vigilancia de los alimentos envasados para su consumo y suplementos dietarios.

2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 286-S-2014.

CXXII

(Orden del Día N° 1.820)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adopta-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

das a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial de procedimientos de corte con motivo del cambio de autoridades del 9 de octubre de 2013.

2. Comuníquese a la Universidad Nacional de La Rioja, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación comunica la resolución AGN 252/13 por la cual aprueba el Informe Especial de Procedimientos de Corte con motivo del cambio de autoridades del 9 de octubre de 2013 en la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR).

El trabajo consistió en la aplicación de procedimientos destinados a establecer el estado de situación de la información relevante al momento de cambio de autoridades de la Universidad Nacional de La Rioja, que se encuentran comprendidos en las normas de auditorías vigentes en la República Argentina para la emisión de informes especiales y en las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

Dichos procedimientos fueron aplicados con motivo de la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional de la Rioja, en el Rectorado, en sedes dependientes de la UNLAR ubicadas en el interior de la provincia, en la Obra Social de la Universidad Nacional de La Rioja y en la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja.

Los resultados de los procedimientos son detallados por la Auditoría General de la Nación en Anexos I a IV de su informe.

En el Anexo I detalla los procedimientos y el resultado de los mismos, realizados en:

1. Áreas Contable y de Tesorería.
2. Área de Recursos Humanos.
3. Protocolización de actos administrativos.
4. Corte de expedientes.
5. Ámbito de la Secretaría Legal y Técnica.
6. Relativos a las actas de exámenes procesadas por el Área Informática.

En el Anexo II detalla los procedimientos aplicados y el resultado de los mismos en las sedes de la Zona Sur de la Universidad Nacional de La Rioja: Chepes, Catuna y Chamental.

En el Anexo III detalla los procedimientos aplicados y el resultado de los mismos en la obra social de la Universidad Nacional de La Rioja (Osunlar).

La Obra Social de la Universidad Nacional de La Rioja es una entidad pública no estatal que funciona en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, con capacidad para actuar con autonomía administrativa y financiera.

Por último, en el Anexo IV detalla los procedimientos aplicados y el resultado de los mismos en la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR).

La Auditoría General de la Nación manifiesta que los resultados obtenidos de los procedimientos aplicados evidencian un estado de desorden administrativo que da cuenta de la necesidad de profundizar las tareas tendientes a establecer la situación al momento del cambio de autoridades, impulsando las medidas administrativas y/o judiciales que se correspondan con las evidencias obtenidas y que eventualmente se obtengan.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-530/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 252/13, aprobando el Informe Especial de Procedimientos de Corte con motivo del cambio de autoridades del 9 de octubre de 2013 en la Universidad Nacional de La Rioja; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara y Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial de Procedimientos de Corte con motivo del cambio de autoridades del 9 de octubre de 2013.

2. Comuníquese a la Universidad Nacional de La Rioja, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 287-S-2014.

CXXIII

(Orden del Día N° 1.821)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre las contingencias fiscales, Registro de Recupero de Créditos (RECAC), estado de situación y valuación de avales, reclamos y juicios iniciados ante los tribunales extranjeros y las organizaciones internacionales (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI–, Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil de las Naciones – Uncitral– y Cámara de Comercio Internacional –CCI– al 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un estudio especial aprobado por resolución AGN 259/13, sobre Contingencias Fiscales-Registro de Recupero de Créditos (RECAC), Estado de Situación y Valuación de Avales, Reclamos y Juicios Iniciados ante los Tribunales Extranjeros y las Organizaciones Internacionales (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones –CIADI–, Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil de las Naciones –Uncitral– y Cámara de Comercio Internacional –CCI–) al 31/12/2011.

El trabajo tuvo como objeto la evaluación de las contingencias fiscales referidas al estado de situación de:

–El Registro de Recupero de Créditos (RECAC) en el ámbito de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP).

–Los avales y garantías emitidos por el Estado nacional.

–Los reclamos y juicios contra la República Argentina ante los tribunales extranjeros - Área Asuntos Internacionales de la Procuración del Tesoro Nacional (PTN) y ante el CIADI - Uncitral y CCI.

Esta evaluación de contingencias se realiza en el marco de las recomendaciones sobre el seguimiento de la deuda pública de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Fiscalización (Intosai) para las entidades de fiscalización superior, entre las que se encuentra comprendida la Auditoría General de la Nación.

La fecha de corte de los aspectos evaluados es el 31 de diciembre de 2011.

Del análisis efectuado sobre el objeto de estudio, se exponen a continuación las siguientes observaciones

Registro de créditos a cobrar (RECAC)

1. No existe vínculo contable directo entre los créditos registrados en el RECAC y las operaciones imputadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), tal cual lo establece el artículo 4° de la resolución conjunta 476/2006 y 7/2006 de la Secretaría de Hacienda (SH) y Secretaría de Finanzas (SF).

2. No existe conexión entre el SIGADE y SIDIF, lo que crea circuitos extracontables de los créditos.

3. Ante la ausencia de un circuito contable, el registro de los pagos a cobrar de todas las operaciones depende exclusivamente de la comunicación y coordinación entre la Tesorería General de la Nación (TGN) y la Dirección de Administración de Deuda Pública (DADP).

4. No ha sido implementado el procedimiento establecido en el artículo 8° de la resolución conjunta 476/2006 y 7/2006 de la SH y SF, respecto a que “... la ONCP registrará los créditos vencidos como

‘Créditos a Cobrar a Corto Plazo en Mora’ en el ‘Registro de Créditos a Cobrar (RECAC)’, de acuerdo a los datos disponibles en esa Oficina Nacional, remitiendo posteriormente a las áreas correspondientes la carga de dichos datos para su certificación, la cual deberá efectivizarse en un plazo de cinco (5) días hábiles, caso contrario los datos registrados en el ‘Registro de Créditos a Cobrar (RECAC)’ serán tomados como válidos y se procederá a su registro en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF)”.

La normativa citada prevé un mecanismo de aseguramiento del registro de las sumas a recuperar a través de lo establecido en el punto 3.1.2.2 - Procedimiento Operativo. Éste prevé que cada transferencia de fondos que efectúe un SAF y genere el crédito a favor del Estado nacional, debe informarse a la ONCP dentro de los tres días hábiles. A la fecha del informe no se pudo observar la aplicación de este mecanismo. Actualmente la información de cada operación recibida por la DADP es proporcionada por la TGN.

5. No se ha implementado el punto 3.2 –Procedimiento Operativo– de la resolución conjunta 476/2006 y 7/2006 de la SH y SF, referido a la “reclasificación de los créditos” al cierre de cada ejercicio fiscal y la determinación del cronograma de vencimientos de las operaciones registradas por parte de la ONCP.

6. Los procedimientos de implementación del RECAC carecen de normativa interna de respaldo, y obedecen a criterios de aplicación de cada coordinación que forma parte integrante de la DADP.

7. Si bien existe actualmente el Sistema de Mesa de Entradas (SIMES), en el período bajo análisis se comprobó la falta de organización de la documentación que respalda la actividad de la gestión de cobranzas.

8. Las gestiones de cobro de la DADP no obedecen a un proceso estandarizado y automático para su realización.

9. Respecto a la calidad de los datos que ofrece el RECAC, y habiendo obtenido información de la TGN sobre una muestra de instrumentos de recuperos gestionados y cobrados, se detectaron situaciones donde se presentan:

–Ingresos de fondos sin la pertinente registración en el RECAC.

–Registro de recuperos en el RECAC sin una nota de respaldo del ingreso.

–Dificultades en la conciliación de las “notas de recuperos” respecto a los registros del RECAC. Esto se debe a que la organización del circuito de información y documentación no permite detectar con facilidad los casos cobrados por parte de la TGN respecto a los casos registrados por la DADP.

10. De la revisión efectuada en el RECAC se observaron diferentes créditos no informados por la DADP.

Habiendo realizado la consulta de estas diferencias a la DADP, ésta informó que se trata de:

–Colocación de bonos de consolidación por cuenta y orden de diversas jurisdicciones y organismos del sector público nacional “...conforme a lo establecido en el artículo 2.634 de la ley 11.672, sólo se registran en el RECAC los montos colocados por cuenta y orden de aquellos organismos y Entes del Estado nacional, que no se encuentran parcial o totalmente financiados por el presupuesto anual, por lo que el universo de acreencias por ese concepto se reduce al BCRA, ANSES, GCABA, Casa de Moneda, AFIP, Lotería Nacional y Corporación del Mercado Central...”; “...en la actualidad, se ha conciliado los registros con los obrantes en el BCRA, y de la Corporación del Mercado Central...”; “...en el resto de los casos no se ha concluido el proceso de conciliación de cuentas ni tampoco se ha determinado cómo se ajustarán los valores históricos y el proceso de recuperación de los fondos...”.

–Asimismo, la DADP proporcionó información acerca de los valores conciliados con el BCRA y la Corporación del Mercado Central sobre los distintos instrumentos que dieron origen a dichos créditos, concluyéndose que:

–Respecto a los créditos de la Corporación Mercado Central, las cifras conciliadas al 25/7/2011 ascienden a la suma de \$ 837.638.264, por bonos de consolidación sin identificar el tipo y serie de los títulos. Este crédito ha sido capitalizado por la Corporación del Mercado Central por resolución CMC 72/2012.

–Por otro lado, en cuanto al BCRA, el valor conciliado resulta de \$ 41.883.624 al 31/3/2010 cancelado en efectivo, en compensación de cupones caídos (bonos PRO 7, PR12). Adicionalmente se concilió al 31/3/2010 una deuda de futuros vencimientos de diferentes títulos, convertidos a PRO 7 (\$ 208.911.619), PR12 (\$ 136.346.812) y PR13 (\$ 9.135.737).

–Registro de cuentas a cobrar por convenios subsidiarios a través de los cuales los préstamos de organismos multilaterales se derivan a Provincias y otros entes.

Informó además que “...el RECAC se encuentra en un proceso de evolución hasta alcanzar plenamente el objetivo para el que fue creado...” y “...de los instrumentos detallados en Anexo obrante a fs. 2, los saldos de los activos son estimados, en base a datos históricos no depurados, y serán conciliados y determinados con exactitud cuando se reciban las instrucciones y los mecanismos pertinentes. La carga de información general de las operaciones se llevó a cabo al solo efecto de contar con una idea aproximada de los activos a cobrar...”.

Tal como surge de lo expresado anteriormente, resultan de dificultosa identificación los instrumentos que les dieron origen a los créditos que se exponen a continuación:

NRO. DE ORDEN	SIGADE	NOMBRE	MONEDA DE TRAMO	MONTO	MONEDA DE TRAMO	SALDO EN PESOS 31/12/2011
1	50534000	BODEN2%UCP2011	UCP	2.257.778.718,80	UCP	6.504.432.904,77
2	50537000	BODENUCP2%2013	UCP	515.348.354,15	UCP	1.484.666.661,19
3	50710000	BOCON PREVISIONAL 1ra.S \$	ARP	1.434.934.833,78	ARP	1.434.934.833,78
4	50711000	BOCON PREV.2da.S. \$ PRE3	ARP	853.066.750,30	ARP	853.066.750,30
5	50712000	BOCON PROV.1ra.S \$ PRO1	ARP	1.720.719.443,42	ARP	1.720.719.443,42
6	50718000	BOCON PROV.3ra.S. \$ PRO5	ARP	59.084.227,00	ARP	59.084.227,00
7	50719000	BOCON PROV.4ta.S \$ PRO7	ARP	46.780.988,55	ARP	46.780.988,55
8	50720000	BOCON PROV.5ta.S \$ PRO9	ARP	19.959.945,00	ARP	19.959.945,00
9	50721000	BOCON PREV. 3ra.S \$ PRE5	ARP	51.864.850,58	ARP	51.864.850,58
10	50724000	BOCON PREV. 3ra.S.2%2010 PRE8	UCP	1.033.645.950,76	UCP	2.977.829.792,63
11	50725000	BOCON PROV. 4ta.S.2%2016 PR12	UCP	93.572.420,27	UCP	269.572.710,70
12	50726000	BOCON 6ta.S. 2%+CER2024 PR13	UCP	14.818.235,10	UCP	42.689.841,65
13	50727000	BOCON PREV.4ta.S.2%+CER-PRE9	UCP	787.025.480,28	UCP	2.267.341.076,52
14	50808000	BOTESO 5AÑOS	UCP	111.342.515,00	UCP	320.766.562,39
15	50809000	BOTESO A 10 AÑOS	UCP	152.420.422,00	UCP	439.107.871,80
16	50810000	BOCON PREVISIONAL 1ra.S USD	USD	6.275.939.273,08	USD	27.011.642.631,34
17	50811000	BOCON PREV. 2da. DÓLAR PRE4	USD	3.584.376.902,81	USD	15.427.158.189,69
18	50812000	BOCON PROV. 1ra. S DÓLAR - PRO2	USD	93.285.495,48	USD	401.500.772,55
19	50818000	BOCON PROV.3ra.S. DÓLAR PRO6	USD	646.214,16	USD	2.781.305,74
20	50820000	BOCON PROV. 5ta.S.DÓLAR PRO10	USD	0,03	USD	0,13
21	50900000	DISCOUNT USD L+0,08125% 2023	USD	77.900.000,00	USD	335.281.600,00
22	50901000	PAR BOND S.USD 6% 2023	USD	185.047.000,00	USD	796.442.288,00
23	50902000	DISCOUNT - DEM - L+0,8125%-2023	EUR	7.756.297,84	EUR	43.315.305,12
24	50903000	PAR BOND -DEM-5,87%-2023	EUR	46.417.633,44	EUR	259.220.828,94
25	51200811	BOCON PREV. 2da.S. PESIF. PRE4	UCP	866.175.134,70	UCP	2.495.363.252,62
26	51200812	BOCON PROV. 2da.S. PRESIFIC. PRO2	UCP	137.459.915,84	UCP	396.008.161,58
27	51200818	PRO6-PESIFICADO	UCP	6.634.465,38	UCP	19.113.226,01
28	51200819	PRO8 - PESIFICADO	UCP	228.247.886,65	UCP	657.559.154,05
29	51200820	PRO10-PESIFICADO	UCP	20.181.076,00	UCP	58.139.645,70
30	52005000	PTMO BERLINER BANK YACYRETA	EUR	3.804.140,76	EUR	21.244.351,51
31	52081000	NASA-BNA	ARP	14.107.813,57	ARP	14.107.813,57
32	52088000	PROV. SAN JUAN-PORT.DE BONOS	USD	1.026.250,00	USD	4.416.980,00
33	52090000	BOGAR 2018	UCP	19.831.751.984,04	UCP	57.133.278.454,23
34	52091000	BOGAR 2020	UCP	1.066.541.906,44	UCP	3.072.599.725,03
35	52106001	PTMO BANCO DO BRASIL- YACYRETA	USD	31.674,44	USD	136.326,79
36	52106002	PTMO BANCO DO BRASIL- YACYRETA	USD	6.633,12	USD	28.548,95
37	52106003	PTMO BANCO DO BRASIL- YACYRETA	USD	6.662,81	USD	28.676,73
38	52106004	PTMO BANCO DO BRASIL- YACYRETA	USD	40.534,32	USD	174.459,71
39	52121000	IGM-BANCO SABADELL	ARP	27.400,00	ARP	27.400,00
40	55054000	PTMO. EMERGOMACHEXPORT- YACYRETA	USD	160.766,86	USD	681.940,57
41	56000000	ACTIVO YACYRETA-GRAB7	USD	1.966.660.793,00	USD	8.464.508.053,07
42	56001000	EB DS1653/92 (BIRF 1761)	USD	8.846.000,00	USD	38.073.184,00
43	56002000	ACTIVO FM-BNA 87	USD	804.395.147,00	USD	3.462.116.712,69
44	56003000	SBA C. PARIS RONDA I A V	USD	83.796.433,32	USD	360.401.609,01
45	56004000	BNA C. PARIS RONDA V	EUR	533.278,35	EUR	2.978.110,81
46	56005000	ACTIVO FM-GRAB 67	USD	94.153.118,66	USD	405.235.022,71
47	56006000	ACTIVO-GCBA GRA 87	USD	3.570.008.062,00	USD	15.365.314.698,85
48	56007000	ACTIVO MCBA GRA87	USD	103.338.335,03	USD	444.768.193,97
49	56008000	EBY DEC 612/86	USD	6.995.902.000,00	USD	30.110.362.208,00
50	56009000	EX MUNICIPALIDAD DE BS AS	USD	6.829.483,60	USD	29.394.097,41
51	57540001	PTMO. EXIMBANK USA-YACYRETA	USD	8.286.116,09	USD	35.663.443,65
52	57540002	YACYRETA -PTMO EXIMBANK USA	USD	14.930.208,94	USD	64.259.619,28
53	57541001	PTMO. EDC-YACYRETA	USD	1.361.108,79	USD	5.858.212,23
54	57541002	PTMO. EDC-YACYRETA	USD	1.013.012,91	USD	4.360.007,56
55	57542000	PTMO. ARTIGIANCASSA-YACYRETA	EUR	549.038,94	EUR	3.066.126,35
56	57565000	PTMO. KFW-YACYRETA	EUR	3.690.679,59	EUR	20.610.723,81
57	57597000	PTMO. ARTIGIANCASSA-YACYRETA	USD	34.476.000,00	USD	148.384.704,00
58	57616000	BS AS - J.B.I.-CC-R. RECONQUISTA	JPY	23.751.871,00	JPY	1.324.713,10
59	57627000	INTI-KFW	EUR	680.417,77	EUR	3.799.815,83
60	57631000	PCIA. CORDOBA-I.C.O.	EUR	2.291.666,69	EUR	12.797.889,40
61	57639000	ARTIGIANCASSA- REP ARGENTINA	EUR	28.343.345,19	EUR	158.284.360,72
62	57641000	CHINA CITIK-MINPLAN	USD	23.970.904,60	USD	103.170.773,40
63	59035000	BID 661/SF-AR ENHOSA	USD	830.114,78	USD	3.572.814,01
64	59053000	BID 206/514-AR PROVINCIAS VARIAS	ARP	61.365.132,13	ARP	61.365.132,13
65	59054000	BID 214/IC-AR BUENOS AIRES	BID	9.468.854,65	BID	75.990.956,94
66	59055000	PMO.BID 125/TF-AR FUND FAVALORO	USD	780.000,00	USD	3.357.120,00
67	59061000	PTMO. BID 555 YACYRETA	BID	24.143.775,70	BID	193.762.465,19
68	59062000	BID 552 / OC-AR AGUJAS ARGENTINAS	USD	82.930.546,18	USD	356.933.070,76
69	59063000	BID 553/OC-AR PROVINCIAS VARIAS	BID	13.295.414,21	BID	106.700.470,76
70	59064000	PTMO. BID-YACYRETA	BID	40.240.112,48	BID	322.941.344,83
71	59066000	BID 619-OC-AR	BID	217.443.889,84	USD	935.878.519,09
72	59067000	BID 621/OC-AR ENHOSA	BID	24.708.405,55	BID	198.293.822,39
73	59070000	BID 862/SF-AR FUND FAVALORO	USD	771.428,50	USD	3.320.228,26
74	59072000	BID 643/OC-AR PROG GLOB CREDIT	BID	7.837.597,67	BID	62.899.534,22
75	59079000	FIDA 225-AR PROVINCIAS VARIAS	SDR*	7.351.393,37	SDR	48.572.915,08
76	59082000	PTMO.BID-YACYRETA	BID	71.168.657,31	BID	571.154.017,34
77	59082001	BID 760/RG-AR YACYRETA	USD	65.711.670,17	USD	282.823.028,41
78	59096000	BID 795/OC-AR DNV	BID	122.255.237,40	BID	981.142.157,54
79	59098000	BID 797/OC-AR BUENOS AIRES	BID	87.954.768,11	BID	705.868.581,05
80	59098001	BID 797/OC-AR UNIREC	USD	76.398.248,40	USD	328.818.061,11
81	59104000	BID 857/OC-AR ENHOSA	BID	56.401.247,88	BID	452.640.256,64
82	59105000	PMO BID 830/932-SF-AR PCIAS VARIAS	USD	352.000.000,00	USD	1.515.008.000,00
83	59107000	PMO BID 845/OC-AR PCIAS VARIAS	USD	356.269.634,78	USD	1.533.384.508,09
84	59111000	PMO BID 899/OC-AR PCIAS VARIAS	USD	258.753.992,63	USD	1.113.677.184,28
85	59114000	PMO BID 940/OC-AR PCIAS VARIAS	USD	106.572.300,30	USD	458.687.180,49
86	59117000	PMO BID 962/OC-AR PCIAS VARIAS	USD	54.696.699,71	USD	235.414.595,55
87	59118000	BID 979/OC-AR BUENOS AIRES	USD	123.698.037,24	USD	532.396.352,28
88	59121000	PMO BID 1059/OC-AR PCIAS VARIAS	USD	35.270.058,68	USD	151.802.332,56
89	59125000	PMO BID 1068/OC-AR PCIAS VARIAS	USD	94.972.627,90	USD	408.762.190,48
90	59126000	PMO BID FIDA417-AR PCIAS VARIAS	USD	13.114.095,05	USD	56.443.065,10
91	59137000	BID 1134 MEJOR. DE BARRIOS	USD	137.876.525,31	USD	593.420.564,93
92	59138000	BID 1107-OC/AR GCBA	USD	116.990.650,74	USD	503.527.760,78
93	59140000	BID 1193-OC-AR CORDOBA	USD	23.185.620,53	USD	99.790.910,76
94	59150000	BID 1287/OC-AR CORDOBA	USD	126.489.873,23	USD	544.412.414,38
95	59155000	PMO.FIDA 514-AR PCIAS VARIAS	USD	8.938.638,84	USD	38.471.901,57

NRO. DE ORDEN	SIGADE	NOMBRE	MONEDA DE TRAMO	MONTO	MONEDA DE TRAMO	SALDO EN PESOS 31/12/2011
96	59157000	BID 1465/OC-AR SALTA	USD	4.642.451,82	USD	19.981.112,63
97	59158000	BID 1463/OC-AR RIO NEGRO	USD	2.135.056,97	USD	9.189.285,20
98	59159000	BID 1464/OC-AR RIO NEGRO	USD	8.071.787,44	USD	34.740.973,14
99	59172000	BID 1765/OC-AR CORDOBA	USD	35.259.932,31	USD	151.758.748,66
100	59176000	BID 1798/OC-AR PCIA SAN JUAN	USD	2.155.482,26	USD	9.277.195,65
101	59177000	BID 1700/OC-AR PCIA BS AS	USD	3.391.186,83	USD	14.595.668,12
102	59189000	BID 1855/OC-AR MEJ GEST MUNIC.	USD	2.078.102,62	USD	8.944.153,68
103	59193000	BID 1914/OC-AR PCIA ENTRE RIOS	USD	1.064.591,67	USD	4.582.002,55
104	59194000	FIDA 648-AR	SDR	2.846.851,48	SDR	18.810.022,57
105	59195000	BID 1956/OC-AR PROSAP PCIAS VARIAS	USD	200.000.000,00	USD	860.800.000,00
106	59198000	BID 1991/OC-AR	USD	680.773,80	USD	2.930.050,44
107	59199000	FIDA 713-AR PRODEAR	SDR	925.778,43	SDR	6.116.902,58
108	59210000	BID 2210/OC-AR BS AS	USD	80.933,15	USD	348.336,28
109	59424000	BIRF 2920-AR PCIAS VARIAS	USD	99.684.062,01	USD	429.040.202,89
110	59428000	BIRF 2997-AR PCIAS VARIAS	USD	22.630.645,34	USD	97.402.297,54
111	59431000	PMO.BIRF 3280-AR PCIAS VARIAS	USD	157.473.377,60	USD	677.765.417,19
112	59432000	BIRF 3281-AR ENHOSA TRAMO "S"	USD	2.013.758,32	USD	8.667.215,81
113	59432001	BIRF 3281-AR "A" ENHOSA	USD	1.203.701,82	USD	5.180.732,63
114	59439000	PRESTAMO BIRF 3460-AR AFIP	USD	2.335.219,95	USD	10.050.786,66
115	59441000	BIRF 3521-AR PCIAS VARIAS	USD	130.574.940,10	USD	561.994.542,19
116	59444000	BIRF 3611-AR DNV TRAMO "S"	USD	35.431.420,23	USD	152.496.832,67
117	59444001	BIRF 3611-AR DNV TRAMO "A"	USD	10.132.741,19	USD	43.611.318,08
118	59456000	PMO BIRF 3836-AR PCIAS VARIAS	USD	345.387.933,53	USD	1.486.549.665,91
119	59457000	PMO.BIRF 3794-AR PCIAS VARIAS	USD	111.861.574,60	USD	481.452.217,08
120	59459000	PMO BIRF 3860-AR PCIAS VARIAS	USD	226.068.051,31	USD	972.996.892,84
121	59461000	BIRF 3926-AR FFRE TRAMO I	USD	269.055.555,40	USD	1.158.015.110,44
122	59461001	BIRF 3926-AR FFRE TRAMO II	USD	296.888.890,19	USD	1.277.809.783,38
123	59464000	PMO.BIRF 3877-AR PCIAS VARIAS	USD	223.746.199,85	USD	963.003.644,15
124	59465000	BIRF 3931-AR PCIAS VARIAS	USD	42.704.904,52	USD	183.801.909,05
125	59468000	BIRF 4003-AR PAMI	ARP	25.000.000,00	ARP	25.000.000,00
126	59468001	BIRF 4003-AR SUPERINT.SERV.SALUD	ARP	25.000.000,00	ARP	25.000.000,00
127	59469000	BIRF 4002-AR PAMI TRAMO I	ARP	20.000.000,00	ARP	20.000.000,00
128	59469001	BIRF 4002-AR PAMI TRAMO II	ARP	25.000.000,00	ARP	25.000.000,00
129	59469003	BIRF 4002-AR SSS TRAMO I	ARP	13.333.333,35	ARP	13.333.333,35
130	59469004	BIRF 4002-AR SSS TRAMO II	ARP	13.333.333,70	ARP	13.333.333,70
131	59477000	PMO.BIRF 4117-AR PCIAS VARIAS	USD	164.798.571,50	USD	709.293.051,74
132	59478000	PMO.BIRF 4093-AR PCIAS VARIAS	USD	271.964.790,18	USD	1.170.536.456,93
133	59484000	BIRF 4218-AR RIO NEGRO	USD	50.000.000,00	USD	215.200.000,00
134	59485000	BIRF 4219-AR SALTA	USD	75.000.000,00	USD	322.800.000,00
135	59486000	BIRF 4221-AR TUCUMAN	USD	100.000.000,00	USD	430.400.000,00
136	59487000	BIRF 4220-AR SAN JUAN	USD	35.000.000,00	USD	150.640.000,00
137	59488000	BIRF 4150-AR PCIAS VARIAS	USD	106.255.522,36	USD	457.323.768,24
138	59491000	PMO.BIRF 4273-AR PCIAS VARIAS	USD	37.875.951,92	USD	163.018.097,06
139	59498000	BIRF 4313-AR BUENOS AIRES	USD	23.777.164,96	USD	102.336.917,99
140	59606000	FONPLATA ARG 6-94-MISIONES	USD	40.312.225,72	USD	173.503.819,50
141	59609000	FONPLATA ARG 12 SANTA FE	USD	0,01	USD	0,04
142	59709000	BIRF 4585-AR CORDOBA	USD	231.750.100,00	USD	997.452.430,40
143	59710000	BIRF 4586-AR BUENOS AIRES	USD	852.874,96	USD	3.670.773,83
144	59711000	BIRF 4578-AR CATAMARCA	USD	45.700.000,00	USD	196.692.800,00

NRO. DE ORDEN	SIGADE	NOMBRE	MONEDA DE TRAMO	MONTO	MONEDA DE TRAMO	SALDO EN PESOS 31/12/2011
145	59724000	BIRF 7269-AR BS AS	USD	4.081.944,73	USD	17.568.600,12
146	59727000	BIRF 7301 CAMINOS II	USD	131.821.565,98	USD	567.360.019,98
147	59731000	BIRF 7398-AR PCIA DE CORDOBA	USD	2.538.594,29	USD	10.926.109,82
148	59732000	BIRF 7289-AR GCABA	EUR	3.838.904,83	EUR	21.438.491,51
149	59733000	BIRF 7425-AR PROSAP II	USD	33.879.884,18	USD	145.819.021,51
150	59736000	BIRF 7352-AR MODERNIZ GOB MUNI	USD	40.000.000,00	USD	172.160.000,00
151	59738000	BIRF 7385-AR PROY SERV MUNIC B	USD	41.749.655,00	USD	179.690.515,12
152	59742000	BIRF 7382-AR PREV INUNDAC Y D	USD	34.727.820,98	USD	149.468.541,50
153	59748000	BIRF 7472-AR BS AS	USD	1.411.659,89	USD	6.075.784,17
154	59752000	BIRF 7597-AR PROSAP PCIAS VARIAS	USD	300.000.000,00	USD	1.291.200.000,00
155	59763000	BIRF 8008 PCIA LA RIOJA	USD	324,64	USD	1.397,25
156	59768000	BIRF 7583-AR PCIA DE SAN JUAN	USD	27.439,93	USD	118.101,46
157	59608000	CAF-EBY	USD	12.632.837,20	USD	54.371.731,31
Total General valuacion de los 157 instrumentos						216.851.691.442,24

Avales y garantías del Estado nacional

1. Habiendo realizado un análisis del crédito correspondiente al préstamo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 495/OC-AR, SIGADE 29049000 y RECAC 59049000, se observó que el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) mantiene una deuda con el Tesoro nacional correspondiente a las cuotas vencidas en el período 17/3/1999 hasta el 17/9/2001.

Por resolución 29/2011 de fecha 29/12/2011, se aprobó el procedimiento para la liquidación de la tasa de cargo de obligaciones contraídas por avales caídos en el marco del artículo 41 de la ley 11.672, modificado por el artículo 6.035 de la ley 26.337 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2008.

Conforme a esto último, el saldo pendiente de restitución por los servicios de deuda, asciende a la suma \$34.592.791,62 al 31/10/2012 cuyo valor no coincide con lo informado por la DADP (\$18.506.000); y a la fecha de corte de tareas de campo se mantiene pendiente de cancelación.

2. La DADP ha incluido operaciones correspondientes a los Bonos Garantizados (BOGAR 2018 y 2020), SIGADE 7209000, con un saldo de deuda de \$ 35.878.830.705, y Sigade 72091000, con un saldo de deuda de \$ 2.458.079.766.

Estas operaciones, que son originarias de regularización de deudas provinciales con posterioridad al año 2002, no revisten la categoría de avales a pesar de haber sido informadas por la DADP.

El saldo de deuda de \$ 35.878.830.705 correspondiente al SIGADE 7209000 (Bonos Garantizados 2018), informado por la DADP como deuda indirecta y que fuera expuesto en el Cuadro 1A de la cuenta Inversión 2011, debería clasificarse dentro de la deuda directa.

Ello en función de lo normado por el decreto 660/2010 que se expone a continuación.

El decreto 660/2010 crea el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias y la CGN ha reflejado en el pasivo del ejercicio 2011 como Nota 13 Deudas No Corrientes, c) decreto 660/2010 el valor de los pasivos asumidos por el Estado nacional con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por el monto neto de \$ 35.560.323.873,50 siendo registrados en la cuenta 22190 Otras Deudas a Pagar a Largo Plazo.

El valor expresado en la Nota 13 se aproxima al saldo detallado en el cuadro I A Resto del Sector Público Banca Privada - Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial - Bonos Garantizados 2018 - SIGADE 72090000 por \$ 35.878.830.705.

A su vez este último valor forma parte de la Exposición complementaria a la Nota 14 b) denominada Deuda Indirecta - Banca Privada. - En este concepto se señala que “teniendo en cuenta su naturaleza de pasi-

vo subsidiario, la deuda indirecta de la Administración Central no se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en cuentas patrimoniales, siendo su cuantía y composición proporcionadas por la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su carácter de Unidad de Registro Primario de las operaciones de crédito público, conforme lo establecido por el artículo 69 de la ley 24.156”.

Dado lo antes expuesto surgen dos registros y exposición de este valor dentro de los estados contables de la administración nacional para el ejercicio 2011, siendo que finalmente, en función de lo establecido en el decreto 660/2010, esta obligación ha dejado de tener una naturaleza subsidiaria y por la modalidad de exposición en nota a los estados contables dentro del pasivo de la administración debiera considerarse como un saldo que conforma la deuda directa. En resumen, esta situación, si bien no implica una subvaluación del pasivo total de la administración, conforma un problema de exposición y de subvaluación de la deuda pública directa.

3. De los documentos evaluados por la auditoría correspondiente a la emisión de los avales, no se observó que se prevean condiciones de evaluación del riesgo de crédito asumido por el Estado nacional ni de devolución de fondos, para el caso de incumplimiento. Sólo informa que las condiciones de devolución serán determinadas por los órganos competentes al momento de la ejecución del aval, tomando en consideración la moneda de emisión y la evolución de las tasas del mercado.

4. Se detectó la no existencia de un mecanismo de regulación de la comunicación entre la DADP y las entidades que intervienen en la operatoria de los avales. Este mecanismo debería prever el tipo de información y periodicidad a transmitir desde las entidades a la DADP; y dada la complejidad de las nuevas operatorias avaladas, la especificación de las actividades por sobre las cuales recae cada aval.

5. Del cruce realizado entre el listado provisto por la DADP y las diferentes entidades intervinientes se observan diferencias entre los valores registrados en el SIGADE e informados por la DADP, y los valores informados por las entidades intervinientes en algunas operatorias. Los casos detectados son los avales 418/77 y 1/05 (informados por el Banco de la Nación Argentina-BNA-), 2/10 (informado por Nación Fideicomiso S.A.) y 7/10 (informado por el BICE).

6. De los datos aportados por las entidades, surgen criterios de imputación de valores que no son homogéneos con los utilizados por la DADP. En función de ello existe incertidumbre respecto a los valores expuestos previamente. El siguiente cuadro expone las diferencias identificadas:

AVAL	SIGADE	Moneda	DADP (1)	ENTIDAD (2)	DIFERENCIA (1-2)
418/77	72172000	U\$S	60.464.159,00	207.971.983,00	-147.507.824,00
1/2005	75110000	\$	1.010.324.512,78	317.959.566,66	692.364.946,12
2/2010	75127000	U\$S	350.000.000,00	575.903.231,00	-225.903.231,00
7/2010	75134000	U\$S	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP

7. Los requisitos y antecedentes que deben contener los archivos y carpetas obrantes en la DADP no se encuentran normados o formulados por algún reglamento interno o procedimiento. Esto resulta importante para evaluar el estado de situación de cada operación avalada en cada ejercicio fiscal mientras está vigente.

8. Existen operaciones avaladas por el Estado nacional en las que el deudor principal ha incurrido en incumplimiento de su obligación de pago, siendo

registradas en el Sistema SIGADE como atrasos de capital e intereses. Tales operaciones corresponden a los avales 58/91 (Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Buenos Aires); 11/94 (Policía de la Provincia de Buenos Aires); 15/96 y 3/98 (Nucleoeléctrica Argentina S.A. -NASA). Conforme se expone en el cuadro siguiente, la deuda por los avales con atrasos confirmados asciende a \$ 606.229.645, al 31/12/2011. A la fecha de cierre de la auditoría, la misma se encuentra impaga y a reestructurar.

Listado de avales con atrasos de capital e intereses

Nº SIGADE	BENEFICIARIO	Nº AVAL	MONEDA	MONTO AUTORIZADO EN MONEDA DE TRAMO	SALDO EN PESOS S/ONCP	SALDO AL 31/12/2011 AGN
72172000	Administradora nacional de energía del Paraguay	418/77	U\$S	10.000.000	260.238.000	260.237.743
27519000	Min de salud y Ac soc de la pcia de Bs As	58/91	U\$S	26.430.000	133.593.000	125.175.236
22086000	Policia de la Pcia de Bs As	11/94	U\$S	88.573.000	181.917.000	181.916.951
27622000	Nucleoeléctrica Arg	15/96	EUR	6.519.000	14.051.000	14.050.965
27628000	Nucleoeléctrica Arg	3/98	EUR	6.519.000	24.849.000	24.848.750
TOTAL						606.229.645

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP

9. De las operaciones con atrasos de capital e intereses descritas en el punto anterior, no se observan créditos a cobrar a favor del Estado nacional registrados en RECAC.

10. Se verificó en los registros del Sistema de Gestión y Administración de Deudas (SIGADE) correspondientes que los avales 418/77, 1/05 y 2/09 se encuentran excedidos respecto del monto autorizado de la emisión. A continuación se expone el siguiente cuadro ilustrativo.

Cuadro con avales excedidos del monto autorizado

Nº SIGADE	BENEFICIARIO	Nº AVAL	MONTO AUTORIZADO EN PESOS	SALDO AL 31/12/2011 REGISTRADO EN SIGADE	EXCESO DEL MONTO AUTORIZADO EN PESOS
72172000	Administradora nacional de energía del Paraguay	418/77	43.040.000	260.237.743	217.197.743
75110000	Banco Nacion Argentina	1/05	1.000.000.000	1.010.324.513	10.324.513
75123000	Energía Argentina SA	2/09	1.997.473.488	2.969.760.000	972.286.512
TOTAL					1.199.808.768

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP

11. Existen avales informados por la DADP que no presentan saldos registrados en el SIGADE a pesar de que las entidades intervinientes informaron operaciones registradas por estos avales.

Asimismo estos avales no se encuentran expuestos en el cuadro 1A de la cuenta inversión del ejercicio 2011. Esta falta de registración e integridad de los registros crea incertidumbre respecto a la valuación de estas operaciones.

Cuadro de operaciones no registradas e informadas por los entes consultados

Nº SIGADE	BENEFICIARIO	Nº AVAL	MONEDA DE ORIGEN	MONTO AUTORIZADO DEL AVAL EN MONEDA DE ORIGEN	MONTO AUTORIZADO DEL AVAL EN PESOS
75119000	Agua y Saneamiento Argentino (AySA)	408	US\$	660.000.000,00	2.840.640.000,00
25139000	Nucleoelectrica Argentina (NASA)	05/11	CAD	48.700.000,00	205.898.624,75
75121000	Banco Nacion Argentina (BNA)	1/09	US\$	274.134.000,00	1.179.872.736,00
75128000		3/10	US\$	200.000.000,00	860.800.000,00
75129000		4/10	US\$	667.041.000,00	2.870.944.464,00
75137000		03/11	US\$	50.000.000,00	215.200.000,00
75126000	Energia Argentina SA (ENARSA)	1/10	US\$	300.000.000,00	1.291.200.000,00
75136000		02/11	\$	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
TOTAL DEL MONTO AUTORIZADO EN PESOS					12.464.555.824,75

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP

12. Los avales 2/8 y 4/8 originados por el DNU 1.472/2008; y los avales 1º/11,2/11, 3/11, 5/11,7/11, originados por el DNU 2.054/2010, aún se encuentran en trata-

miento parlamentario, dentro del marco de la ley 26.122. El total de operaciones involucradas asciende a u\$s 13.642 millones.

Cuadro de operaciones otorgadas por decreto de necesidad y urgencia

Beneficiario	Nº Aval	Decretos de Necesidad y Urgencia	Moneda	Monto Autorizado
Banco de la Nación Argentina (BNA)	208	Nº 1472/2008	US\$	462.739.000
Agua y Saneamiento Argentino (AySA)	408		US\$	660.000.000
Banco de la Nación Argentina (BNA)	03/11	Nº 2054/2010	US\$	50.000.000
Nucleoelectrica Argentina (NASA)	05/11		CAD	48.700.000
Energia Argentina SA (ENARSA)	01/11		US\$	110.000.000
	02/11		\$	3.000.000.000
	07/11	US\$	1.150.350.000	
TOTAL EN PESOS				13.642.696.242,83

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP

13. Se observan operaciones en las que no se expresa el monto total avalado porque indican: con más el monto necesario para el pago de intereses”, o “con más el monto necesario para el pago de intereses y ac-

cesorios correspondientes”. Esta falta de definición de valores máximos para los intereses y accesorios puede resultar un factor de riesgo de previsibilidad financiera no contemplado.

Cuadro de tratamiento de intereses y accesorios

Sigade	Aval	Destinatario	Moneda	Monto Autorizado	Monto Autorizado en Pesos	INTERESES Y ACCESORIOS
75118000	2/2008	BNA	US\$	462.739.000	1.991.628.656	"...con más el monto necesario para el pago de los intereses correspondientes..."
75119000	4/2008	AySA	US\$	660.000.000	2.840.640.000	
75130000	5/2010	ENARSA	US\$	800.000.000	3.443.200.000	
75134000	7/2010	ENARSA	US\$	20.000.000	86.080.000	
75138000	4/2011	BNA	US\$	165.022.672	710.257.580	
75139000	6/2011	ENARSA	US\$	30.000.000	129.120.000	
75127000	2/2010	ENARSA	US\$	600.000.000	2.582.400.000	
75128000	3/2010	BNA	US\$	200.000.000	860.800.000	"...con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses y accesorios correspondientes..."
75129000	4/2010	BNA	US\$	667.041.236	2.870.945.480	
75135000	1/2011	ENARSA	US\$	110.000.000	473.440.000	
75136000	2/2011	ENARSA	\$	3.000.000.000	3.000.000.000	
75137000	3/2011	BNA	US\$	50.000.000	215.200.000	
25139000	5/2011	NASA	CAD	48.700.000	205.898.625	
75140000	7/2011	ENARSA	US\$	1.110.350.000	4.778.946.400	
TOTAL					24.188.556.741	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP

14. Resultó dificultoso para el equipo de auditoría definir los valores “utilizados y/o afectados de los avales 1º/8, 2/8, 1º/9, 3/10 y 3/11 en base a lo informado por el BNA. El monto total que informa la entidad no especifica el aval correspondiente y si los valores incluyen capital e intereses. Similar situación presenta el aval 4/10, en el cual el BNA informa un valor superior al monto autorizado, generando incertidumbre respecto a su registración, correspondiente a capital e intereses.

15. A pesar de contar con información clasificada y separada por parte de Nación Fideicomisos S.A. acerca de los avales 2/09 y 1º/10, la DADP registró las operaciones de ambos avales, en un solo SIGADE.

16. La deuda que Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) mantenía con el BNA garantizado

por el Estado nacional con el aval 5/97, fue absorbida por este último, conforme lo dispuesto por la ley 26.546 de presupuesto para el ejercicio 2010. Fue instrumentada mediante el decreto 1.806/2011, en razón del cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas procedió a reestructurar el pasivo, dando la baja del SIGADE 72081000 como deuda indirecta y el alta de un nuevo SIGADE 72612000, como deuda directa por un valor nominal de \$ 440.525.557,52.

17. Se observan 4 diferencias que resultan de la revisión de saldos de deuda de los estados de cuenta correspondiente a las operaciones garantizadas informadas por la DADP. A continuación se exponen en el siguiente cuadro.

Cuadro de diferencias detectadas en la revisión de saldos adeudados. Cruce información DADP-AGN

Sigade	Beneficiario	Moneda	Saldo Adeudado en Pesos - DADP	Saldo Adeudado en Pesos - AGN	Diferencias
29070000	Fundación Favalaro	U\$S	2.884.000,00	0,00	2.884.000
29055000	Fundación Favalaro	U\$S	3.126.000,00	774.720,00	2.351.280
29062000	Aguas Argentinas	U\$S	651.960.000,00	104.079.058,14	547.880.942
29082000	Yacyreta	U\$S	205.887.000,00	202.016.448,89	3.870.551

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la DADP.

Tal como puede observarse en el cuadro anterior los valores informados por la DADP difieren de los revisados por la auditoría. A continuación se explican las diferencias:

–SIGADE 29062000 - Aguas Argentinas. La DADP informó que el saldo de deuda al 31/12/2011 es de \$651.960.000; no obstante de la revisión realizada presenta un saldo de \$ 104.079.058,14.

–SIGADE 2907000 - Fundación Favalaro (BID 862/SF-AR). La DADP informó que el saldo de deuda al 31/12/2011 es de \$ 2.884.000. De la revisión realizada en el SIGADE, el mismo no presenta saldo. Por otra parte se observa que en el RECAC 5907000 vinculado a este mismo instrumento de deuda se expone un saldo a recuperar de \$ 2.324.159,78.

–SIGADE 29055000 - Fundación Favalaro (BID 125/TF-AR). La DADP informó que el saldo de deuda al 31/12/2011 es de \$ 3.126.000. De la revisión realizada en el SIGADE, el mismo resulta de \$ 774.720. Por otra parte, en el RECAC 59055000 relacionado con este instrumento, se observa un saldo a recuperar de \$ 2.562.154,67.

–SIGADE 29082000 - Yacyretá. La DADP informó que el saldo de deuda al 31/12/2011 es de \$

205.887.000. De la revisión realizada en el SIGADE, el mismo resulta de \$ 202.016.448,89. La diferencia entre lo informado y lo analizado resulta de \$ 3.870.551.

–Además se destaca que tales instrumentos no se encuentran expuestos en el cuadro I A de la Cuenta Inversión correspondiente al ejercicio 2011.

18. En el ejercicio se tomó conocimiento de la instrumentación de la reestructuración del aval 5/97 de Nucleoeléctrica Argentina S.A. Esta obligación cambió su carácter de deuda 10-12 a deuda directa conforme se observó en el cuadro IA de la Cuenta de Inversión al 31/12/2011.

Reclamos y/o juicios contra la República Argentina ante el CIADI, Uncitral, CCI y en jurisdicciones extranjeras

1. La información proporcionada por la PTN no permite identificar si los reclamos informados se encuentran replicados o han sido instaurados en otras jurisdicciones al mismo tiempo.

Asimismo, tal como se expresa en las limitaciones al alcance del informe, no se han identificado los casos en los que titulares de bonos que habiendo ingresado al CANJE 2010, y renunciado a reclamos contra la República Argentina pudiesen formar parte de estos listados.

2. En base a la limitación en el alcance punto I ítem 2. y conforme a las tareas efectuadas por la auditoría respecto a los procedimientos vinculados al canje de la deuda pública llevado a cabo en el ejercicio 2010, no se obtuvo constancia de comunicación y coordinación de tareas entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Procuración del Tesoro de la Nación sobre aquellos casos que habiendo aceptado las condiciones del canje a su vez hayan renunciado a la vía legal correspondiente.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

En base a los procedimientos aplicados, las limitaciones en el alcance, las aclaraciones previas y en función de las observaciones plasmadas en informe se efectúan las siguientes consideraciones vinculadas al estado de las contingencias fiscales referidas al recupero de créditos, otorgamiento de avales y garantías y de los juicios internacionales así como ante los tribunales Arbitrales (CIADI, Uncitral, CCI) realizados contra la República Argentina, se exponen las siguientes conclusiones:

Registro de créditos a cobrar a favor del Estado nacional.

El RECAC ha sido desde su origen una buena herramienta de gestión para obtener de manera precisa e inmediata los datos vinculados al estado de situación de instrumentos de deuda, los créditos a cobrar a favor del Estado y los pagos realizados por la SH sobre estos mismos instrumentos (registro de los créditos). Entre sus atributos contiene el detalle del saldo, los valores pagados, los casos que se encuentran totalmente cancelados, los saldos en atraso, sus fechas de referencia y el financiamiento que la SH ha realizado en cada ejercicio fiscal.

Sin embargo, a la fecha del trabajo se observó que restan realizar actividades para contrarrestar la existencia de debilidades detectadas en la calidad de la información, para mejorar la oportunidad en la generación del requerimiento de pago, como así también, para la organización y sistematización de documentación. Por otra parte, la herramienta carece de definición de los valores de créditos a conciliar con el deudor, el desarrollo de un circuito contable y de procedimientos operativos estandarizados que permitirían potenciar su uso.

Avales y garantías del Estado nacional

Conforme a lo informado por la DADP al 31 de diciembre de 2011, existen 25 operaciones avaladas por el Estado nacional por un monto autorizado de u\$s 7.643.939.000 (equivalente a \$ 32.899.514.000) y 28 operaciones garantizadas por un monto autorizado de u\$s 2.922.859.129 (equivalente a \$ 12.579.986.000) totalizando entre ambas 53 operaciones por un monto autorizado de u\$s 10.566.798.129 (equivalente a \$ 45.479.500.000). Además dicha oficina informó un valor total de bonos garantizados provincias va-

rias por un valor total de \$ 38.336.910.000 equivalentes a u\$s 8.907.275.000.

Las debilidades evidenciadas en este estudio especial permiten identificar que los procedimientos de otorgamiento de los avales no cuentan con una evaluación del riesgo de crédito asumido por el Estado nacional, ni las condiciones de devolución en caso de un eventual incumplimiento del deudor principal.

A su vez, las entidades intervinientes en esta operatoria no presentan mecanismos fluidos de comunicación, ni establecen el tipo y periodicidad de información a transmitir. Además existen diferencias de valuación y de exposición en el cuadro IA para el ejercicio fiscal 2011 entre los datos proporcionados por la DADP y la revisión de la auditoría.

Por otra parte existe incertidumbre en la valuación y montos utilizados debido a las siguientes razones: diferencias abordadas en sus análisis, criterios diferentes de registración, ausencia de definición de valores en los toques de intereses y accesorios, falta de respuestas a información requerida, imprecisión en la identificación del aval, y especificación del capital e intereses.

Por último, los avales 2/8, 4/8, 1º/11, 2/11, 3/11, 5/11 y 7/11, que han sido otorgados por DNU, a la fecha del informe, aún se encuentran en tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación (HCN).

–Juicios y reclamos

Independientemente a la información detallada que se proporciona en el Capítulo de Aclaraciones Previas al Informe es dable destacar que los reclamos ante el CIADI, Uncitral y CCI, al 30/6/2012 totalizan 56 casos de litigios contra la República Argentina por un valor de u\$s 21.421.524.709; dentro de este total existen 30 casos (en trámite y suspendidos) por un monto de u\$s 13.689.881.079,08, equivalente a \$ 58.921.248.164. Asimismo 2.048 de ellos (desistidos, terminados, con falta de competencia y jurisdicción y con laudo a favor de la Argentina) computan un valor de u\$s 7.264.420.394, equivalente a \$ 31.266.065.375. Por último, en este rubro existen 6 reclamos con laudo condenatorio firme por un monto de u\$s 467.257.732, equivalente a \$ 2.011.077.278,53. Este valor se encuentra pendiente de cancelación.

En cuanto a los juicios en jurisdicciones extranjeras, se observa una cantidad de 174 causas en trámite contra la República Argentina por un valor de u\$s 2.473.145.207 equivalente a \$ 10.644.416.970, y 623 causas con sentencia por un valor de u\$s 6.185.227.547, equivalente a \$ 26.621.219.363.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-544/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 259/13, aprobando el informe del Estudio Especial sobre Contingencias Fiscales - Registro de Recupero de Créditos (RECAC), Estado de Situación y Valuación de Avales, Reclamos y Juicios Iniciados ante los Tribunales Extranjeros y las Organizaciones Internacionales (CIADI, Uncitral y CCI) al 31/12/2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre las Contingencias Fiscales - Registro de Recupero de Créditos (RECAC), Estado de Situación y Valuación de Avales, Reclamos y Juicios Iniciados ante los Tribunales Extranjeros y las Organizaciones Internacionales (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones -CIADI-, Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil de las Naciones - Uncitral- y Cámara de Comercio Internacional -CCI-) al 31/12/2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 288-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXXIV

(Orden del Día N° 1.822)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del contrato de Préstamo 2.594/OC-AR BID del programa de Emergencia en respuesta a la erupción del Volcán Puyehue en Argentina, ejercicio del 01/01/13 al 13/08/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 2 iniciado el 1º/1/13 y finalizado el 13/8/13, correspondientes al “Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue en la Argentina”, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.594/OC-AR, suscrito el 13/1/12 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Aprobado por resolución de la AGN 263/13.

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Unidad de Coordinación de Programas con Enfoque Sectorial Amplio “UEP”, creada al efecto.

Las tareas de campo de la auditoría se efectuaron desde el 17/9/13 al 4/12/13.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. La inversión acumulada en la categoría 4 - Edificios Públicos y Vivienda superó a lo presupuesta-

do en la Matriz de Financiamiento del anexo único por u\$s 148.983,34.

2. Como resultado de la inspección ocular realizada a las obras de Provisión de Agua Potable de Villa Traful (CP 14/12) y Provisión de Agua Potable a Puerto Manzano (CP 13/12), ambas de la provincia del Neuquén, se constató que había trabajos pendientes o que no cumplen con las especificaciones técnicas mientras que la certificación los presentaba al 100 % y pagados, sin que se hayan identificado las economías correspondientes. Cabe aclarar que por lo antes expuesto no se pudo determinar el importe abonado en exceso, exponiéndose en los apartados correspondientes del memorando que la AGN dirige a la Dirección del Programa el detalle de lo observado y el 100 % de lo certificado para los ítems involucrados.

3. La documentación que respalda la contratación llevada a cabo por la provincia de Río Negro a través del CP 10/2012, tenida a la vista, no permite aseverar que se haya dado cumplimiento a las normas del banco garantizando la libre concurrencia, la confidencialidad y la igualdad entre todos los oferentes. Las observaciones puntuales se detallan en el memorando dirigido a la Dirección del Programa.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria identificados exponen razonablemente la situación financiera del programa al 13/8/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.594/OC-AR de 13/1/2012.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la Dirección del Programa. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observación del ejercicio anterior no subsanada

El programa ejecutó el 66,90 % del préstamo otorgado, a pesar de haberse prorrogado el plazo de desembolsos por seis meses, considerando los pagos que por contratos ya suscritos se efectuaron entre la fecha prevista para el último desembolso y el 31/10/13.

Observaciones del ejercicio

Obras Provincia del Neuquén

Observaciones generales:

1. No surge el criterio de selección de las 3 empresas a invitar en cada uno de los concursos analizados, a partir de una lista corta mucho más extensa que fue enviada a la UCP.

2. No constan en el expediente las respuestas de las empresas invitadas en los concursos 13/12 y 14/12,

requeridas en la carta de invitación. A su vez, ninguna de las constancias de recepción de las citadas cartas tiene fecha y algunas no tienen sello de la empresa. Por otra parte, no constaban en el expediente del concurso 12/12 las constancias de envío de invitaciones a las empresas que participaron.

3. Se efectuó el análisis de sólo una de las ofertas, correspondiendo la evaluación de las tres para garantizar la existencia de tres ofertas válidas (GN 2.349), hecho que fue observado por el banco al momento de otorgar la “No objeción”. Cabe aclarar que las otras dos ofertas presentadas en el concurso 13/12 y analizadas por la auditoría resultaron no ser válidas por no tener la capacidad financiera mínima requerida, y en lo que respecta a las otras ofertas suministradas de los concursos 12 y 14, carecían de la mayor parte de la documentación a presentar para su análisis.

4. No surge de la documentación tenida a la vista que se haya notificado el dictamen de evaluación a todos los oferentes a fin de que, previo a la preadjudicación, éstos expongan las observaciones e impugnaciones que crean convenientes (cláusula 24). Tampoco consta la notificación por escrito al oferente seleccionado.

5. No consta en los expedientes la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta según las previsiones de la cláusula 15.

6. No se incluyó en los pliegos requerimiento de información alguno respecto de la intención de subcontratar, habiéndose constatado que la documentación de personal afectado a obra presentada por las empresas corresponde a otras distintas de las seleccionadas. Cabe aclarar que dentro de la documentación a presentar se incluye la organización del oferente así como también la metodología de ejecución, y, en el caso del concurso 13/12, se requiere copia certificada de las contrataciones para la ejecución de la obra y el contrato del personal clave, la cual no constaba en las ofertas analizadas y de haber sido presentada, hubiera dejado expuesta la participación de subcontratistas en la ejecución. Por otra parte, la AGN no tuvo a la vista constancia alguna de que la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) haya solicitado documentación que acreditara la relación entre la contratista y las empresas cuyo personal estaba afectado a la obra.

Observaciones particulares:

Concurso de precios 14/12- Provisión de agua potable a Villa Traful (monto contractual: \$ 2.848.311,81):

1. La vigencia de los seguros de obra requeridos por cláusula 39 que la contratista presentó comienza un

mes después de su inicio, incumpliendo lo establecido en el pliego. A su vez, no se tuvieron a la vista las pólizas de renovación con posterioridad a su vencimiento en julio/2013, ya que no ha finalizado el período de garantía por defectos.

2. Como resultado de la inspección ocular realizada el 25/9/13 con el auditor de la obra, surge que no se cumplió con las especificaciones técnicas en los siguientes puntos:

a) Bombas (2) de impulsión electrosumergibles: se constató la instalación en el muelle de una sola bomba, encontrándose la otra depositada para reserva en el galpón municipal. La misma, según lo manifestado por el operador de la planta, no estaba completa por haberse solicitado su reparación. Sin embargo, se certificó y abonó el 100 % por un total de \$ 179.341,06, no indicándose el valor correspondiente a lo no instalado.

b) Tapa de acceso a cisterna y escalera metálica marinera: la AGN no tuvo a la vista la escalera metálica en el interior de la cisterna, sólo se vio una precaria de madera. El ítem se certificó y abonó al 100 % por \$ 54.149,98, no especificándose el monto correspondiente a las escaleras no entregadas.

c) Protección exterior de la cisterna, enlucido impermeable, pintura para cemento y pintura bituminosa: se constató la no existencia de pintura exterior. Según el análisis de precios la pintura fue cotizada por \$ 14.500 y se certificó el 100 % del ítem.

d) Grupo electrógeno y casilla: el grupo se encontraba en el galpón municipal, sin instalar, sin reunir las condiciones de trabajo y funcionamiento previstas y la AGN no pudo constatar la entrega de la cabina de alojamiento autoportante, apto para uso en la intemperie. Por la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la instalación del grupo electrógeno según planos y especificaciones técnicas, se cotizó, certificó y abonó el importe de \$ 261.247,25.

e) Cerco perimetral y portón de acceso: se constató que no se realizó el cerco perimetral. El cerco y el único portón eran los preexistentes de madera y la entrada vehicular no tenía portón. Se cotizó, certificó y abonó por este ítem el importe de \$ 97.299,45.

En ningún caso la AGN tuvo a la vista aprobaciones a los cambios, detalle de economías ni compensaciones.

Concurso 13/12 Provisión de Agua Potable a Puerto Manzano (monto contractual: \$ 8.299.257:

1. La AGN no tuvo a la vista documentación que acredite la titularidad del terreno o las servidumbres de paso correspondientes a los lugares de ejecución de la obra.

2. No se tuvo a la vista documentación que acredite la recepción de los materiales a ser provistos por el gobierno provincial (acta, constituto-posesorio, seguros, reintegro de materiales sobrantes) según lo establecido en la cláusula complementaria del PByC. Al momento de la inspección ocular se constató la existencia de caños no utilizados que no habían sido reintegrados.

3. La vigencia de los seguros de obra requeridos por cláusula 39 del pliego, que la contratista presentó, se inicia 15 días después de la fecha de iniciación de la misma incumpliendo lo establecido en el pliego. A su vez, la AGN no tuvo a la vista las pólizas de renovación con posterioridad a su vencimiento en julio/2013, ya que no ha finalizado el período de garantía por defectos.

4. Como resultado de la inspección ocular realizada el 25/9/13 con el auditor de la obra, el inspector y el representante técnico de la empresa, surge que no se cumplió con las especificaciones técnicas en los siguientes puntos:

a) Sala de filtrado: se constató que la construcción realizada comprende dos paredes en "L" de chapa, sin zócalo, techo de chapa sobre estructura metálica, con evidencia de deterioro por óxido, sin cielorraso ni aislamiento térmico, ni herrajes, ni vidrios. Por esta construcción se cotizó, se certificó al 100% y se abonó el importe de \$ 394.442,55.

b) Vereda perimetral de la cisterna en contrapiso de hormigón rodillado. No se realizó. La AGN no pudo identificar cuál de los ítems del presupuesto la incluye; no obstante, la construcción de la cisterna se certificó al 100 %.

c) Grupo electrógeno: casilla para grupo electrógeno construida según indique el municipio. No se construyó la casilla, el grupo estaba en una propiedad particular sin permiso por escrito del propietario. Por esto se cotizó, certificó y abonó el importe de \$ 77.264,17. Por otra parte, se cotizó, certificó y abonó el importe de \$ 395.430,92 por la instalación del grupo electrógeno, habiéndose constatado sólo la instalación del tablero, el cual debería haber estado montado sobre la misma base trineo del grupo, pero se colocó dentro de un módulo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) ubicado en la vía pública previéndose colocar el grupo en un terreno irregular no acondicionado para que cumpla con los requisitos de montaje antivibratorio.

d) Cerco perimetral con zócalo de hormigón y pintura de todas las partes no galvanizadas. Se realizó el cerco pero no el zócalo previsto ni la pintura de las partes no galvanizadas. Se certificó al 100 %. No se

detalla en el presupuesto ni en el análisis de precios el valor correspondiente a lo no ejecutado.

En ningún caso se han tenido a la vista aprobaciones a los cambios, detalle de economías ni compensaciones.

Conclusiones CP 12/12: Dique selectivo filtrante-plazoleta de sedimentación. San Martín de los Andes (monto contractual: \$ 855.437,75):

La vigencia de los seguros de obra requeridos por cláusula 39 del pliego, que la contratista presentó, se inicia 25 días después de la fecha de iniciación de la misma incumpliendo lo establecido en el pliego. A su vez, no se tuvieron a la vista las pólizas de renovación con posterioridad a su vencimiento en abril y junio 2013 ya que no ha finalizado el período de garantía por defectos.

Provincia de Río Negro

Conclusiones Concurso de Precios 10/2012 - Reparación de Edificios Públicos de San Carlos de Bariloche (monto contractual: \$ 3.449.667,24): El expediente provincial 010.674-UEP, que según lo manifestado por nota UPCEFE 1.134/2013 es el que respalda la contratación efectuada por el concurso de la referencia y que fuera analizado por la auditoría en la UPCEFE de la ciudad de San Carlos de Bariloche, no reúne las características de exactitud e integridad para sustentar que el proceso llevado a cabo cumple con las normas del banco, ya que:

1. Incluye sin orden lógico documentación de la firma adjudicataria sin que se pueda identificar si corresponde a la oferta presentada al momento de la apertura vista en fotocopia o en alguna instancia posterior. La AGN aclara que, según consta en folio número 2, el expediente se inicia como trámite administrativo provincial para poder realizar los pagos del contrato y en el folio siguiente incluye memorando donde se informa la no objeción del banco a la recomendación de adjudicación, evidenciando que la documentación contenida en el mismo no se corresponde con el respaldo del proceso de contratación llevado a cabo.

Por otra parte, la AGN relevó la documentación que la UPCEFE en su sede de Capital Federal conserva en un bibliorato sin foliar, de la cual surge que:

1. La propuesta de adjudicación que surge del primer informe de evaluación fue observada por la UCP, debido a que la empresa seleccionada no cumple con el capital de trabajo mínimo requerido y que la comisión erróneamente consideró a los fines de alcanzar dicho mínimo el saldo al 31/12/12 de \$ 574.718,46 según extracto bancario de una cuenta en el Banco de La Pampa. Al respecto debe tenerse en cuenta que lo actuado constituye un tratamiento diferencial en el

análisis respecto del realizado para las firmas que cotizaron en primer y tercer lugar, a las que sólo se les determinó dicho capital por diferencia entre activo corriente y pasivo corriente de los estados presentados, y que dicho extracto respalda el cumplimiento de lo requerido en otra instancia de la evaluación Activos líquidos y/o créditos. Por otra parte, la Manifestación de Capital de Trabajo al 31/12/12 que acompaña la certificación contable presentada expone un total de \$ 585.318,46, el cual también es inferior al solicitado.

2. A consecuencia de lo observado por la UCP, se efectúa un pedido de aclaración, el cual no sólo es solicitado vía mail a la empresa sino también al contador que suscribió los estados financieros de la firma. La comunicación del requerimiento en el marco del proceso corresponde ser mantenida únicamente con la empresa, siendo la persona debidamente autorizada por ésta la única responsable de su cumplimiento.

3. La AGN tuvo a la vista un mail según el cual la documentación fue enviada, fuera del plazo límite establecido, por el contador y no por la firma.

4. En respuesta a lo solicitado, se presentó una certificación contable con una Manifestación de Capital de Trabajo al 31/12/12, que no obstante haber sido emitida en la misma fecha que la originalmente presentada (15/1/13) difiere de la anterior, indicando tal como lo había hecho previamente, que siendo los datos correctos y sin omitir ni falsearlos el capital de trabajo asciende a \$ 1.055.735,46 (\$ 470.417,00 más que en la certificación anterior). Cabe destacar que esta nueva certificación no cuenta con la validación del Consejo Profesional.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-548/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 263/13, aprobando el informe referido a los estados financieros del contrato de préstamo 2.594/OC-AR BID Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del

Volcán Puyehue en la Argentina, ejercicio del 1º/1/13 al 13/8/13; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido los estados financieros del contrato de préstamo 2.594/OC-AR BID Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue en Argentina, ejercicio del 1º/1/13 al 13/8/13.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 289-S.-2014.

CXXV

(Orden del Día N° 1.823)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunicó la resolución 238/13, por la cual aprueba el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012.

El examen tuvo como objetivo verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación y ejecución de fondos realizados mediante transferencia a cargo del citado ministerio, para los siguientes programas:

– Programa 43 “Programa Federal de Construcción de Viviendas”.

– Programa 44 “Programa de Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”.

– Programa 45 “Programa de Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”.

Asimismo, evaluar la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 31/12/2012 y evaluar la correcta aplicación en el ámbito de la administración nacional de la normativa vigente en materia de transferencia de fondos federales, a la que se refiere el decreto 225/2007 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público y las resoluciones 268/2007 y 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), aprobatoria del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en sede del organismo entre el 15 de abril y el 30 de septiembre de 2013.

La AGN manifiesta que sin perjuicio de que el presente informe abarca el segundo semestre de 2012, los comentarios y observaciones referidos al crédito presupuestario y al nivel de ejecución, por cuestiones prácticas se realizaron sobre todo el ejercicio 2012.

El examen abarca la operatoria financiera y las actividades que están a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV), especialmente la verificación del cumplimiento de la normativa en cuanto a las unidades ejecutoras de los programas, por cuanto en el proceso de administración, transferencias y ejecución de los fondos federales intervienen distintos responsables como las unidades ejecutoras dependientes del minplan, entes provinciales y municipios, asignándoles a estos últimos el proceso de contratación, el resguardo del soporte documental de las rendiciones y la ejecución propiamente dicha del avance y terminación de las obras.

En virtud del convenio firmado entre la AGN y la ACUMAR en noviembre 2011, los organismos de control de las jurisdicciones –Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– tienen a su cargo la emisión de los dictámenes sobre la aplicación de los fondos transferidos en sus jurisdicciones.

De acuerdo a la información que brinda el PISA, el devengado del ejercicio 2012 asciende a \$ 4.233.099.977.

Del monto total devengado, la suma de \$ 491.274.471 corresponde a fondos aportados por el Estado nacional, representando ello un 74 %. El 21 % lo aportó la CABA y el restante 5 % lo aportó con fondos propios la provincia de Buenos Aires.

Sobre el total devengado correspondiente al Estado nacional, los programas 43, 44 y 45 ejecutaron la suma de \$ 134.905.860, que representa el 27 %.

Como resultado del examen practicado, la AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. Nivel de ejecución del PISA

1.1. Nivel de ejecución en relación al monto total de acuerdos

Según lo consignado en el PISA, la ejecución total desde el inicio de los programas hasta al 31 de diciembre de 2012 es del 72 %. El monto total previsto de obras es de \$ 1.744.594.251, de los cuales se encuentra ejecutado un total de \$ 1.248.741.748, restando el 28 %. En forma individual, los que presentan mayor nivel de ejecución son los programas 43 y 45 con el 76 %, en tanto que el programa 44 alcanza el 54 %.

1.2. Nivel de ejecución en relación al crédito presupuestario 2012

El nivel de ejecución promedio respecto al crédito presupuestario asignado fue del 61%.

Del análisis de la ejecución por programa surge que, si bien existe disparidad en la ejecución semestral, en el ejercicio completo los programas 44 y 45

alcanzaron una ejecución superior al 70 %, en tanto que el programa 43 ejecutó el 54 %.

1.3. Crédito presupuestario asignado

– Ejercicio 2012

El crédito presupuestario según SIDIF asignado a los programas para el ejercicio 2012 es de \$ 191.110.613, y representa el 31 % del importe total pendiente de ejecución a diciembre de 2011.

– Ejercicio 2013

El crédito presupuestario según SIDIF asignado a los programas para el ejercicio 2013 es de \$ 152.482.510, y representa también el 31 % del total a ejecutar.

1.4. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para ejercicio 2012

Informa que como resultado de las pruebas realizadas se observan diferencias entre la información del PISA y los registros del SIDIF, tanto en el crédito como en el devengado. El presupuesto registrado en el SIDIF informa un 39 % más que el presupuesto PISA, en tanto que el devengado informado por el PISA es superior en un 15 % al que informa el SIDIF.

2. Pruebas de auditoría

2.1. Gestión administrativa de los expedientes

Manifiesta que de la compulsión de los expedientes realizada para el segundo semestre del año 2012 observó mejoras en cuanto al procedimiento de recepción de la documentación en mesa de entradas. En su mayoría se consigna número de trámite a cada documento, y en menor medida se consigna la fecha de dicha recepción.

No obstante, se mantienen las deficiencias expuestas en los informes anteriores en cuanto a foliados, fechados e inexistencia de un número de expediente unívoco.

Por lo anteriormente descrito, si bien las condiciones generales han mejorado, persisten las dificultades para el seguimiento de los actos administrativos de los expedientes.

2.2. Documentación faltante en los expedientes

No se encontró agregada en los expedientes compulsados diversa documentación exigida por la normativa vigente, siendo el porcentaje promedio del faltante del 32 %.

2.3. Rendición de cuentas

a) Aspectos normativos

La normativa de aplicación comprende las resoluciones 268/07 y 267/08 del Minplan, las cuales reglamentan los requisitos y documentación para la presentación de las rendiciones de cuentas. Los requisitos formales mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Notas de remisión
- Fecha de remisión
- Fecha de recepción

Señala que, en cuanto a los aspectos técnicos, dicha normativa contempla la presentación de planillas A1 para informar el grado de avance físico y financiero

conforme los plazos previstos y los certificados de obra, así como también de planillas A2, que detallan los datos específicos de la rendición.

b) Verificación de los requisitos de rendición por municipios

Morón:

La AGN consideró una muestra que contiene dos acuerdos de este municipio, de los cuales uno pertenece al programa 43 y el otro al 44.

En referencia al acuerdo 1.601/07 del Programa 43, las rendiciones presentan planillas A2 sin valorizar, por lo que no pudo determinar el monto rendido, y tampoco cumplen con ninguno de los requisitos formales que deben acompañar las rendiciones, tales como nota de remisión, fecha de remisión y fecha de recepción.

En lo referente al acuerdo 799/09 del Programa 44, las planillas A2 no están valorizadas, pero se adjuntaron planillas accesorias valorizadas, que permitieron identificar los montos de las cuentas rendidas. En cuanto a los requisitos formales, sólo cumple con el envío de la nota de remisión.

En relación al grado de cumplimiento, conforme en lo expuesto, se ha rendido un 66 % del total de certificados presentados y a la fecha del informe faltaba rendir un 34 %.

Merlo:

Señala que la muestra considerada contiene dos acuerdos de este municipio de los cuales uno pertenece al Programa 43 y el otro al 44.

Los certificados del acuerdo 315/08 del Programa 43 no presentan planillas A2, por lo que no cumplen debidamente con la rendición de cuentas, conforme en la normativa vigente.

En lo referente al acuerdo 227/12 del Programa 44, hace saber que a la fecha de cierre de la auditoría no existían certificados presentados, por lo que no se encuentran dadas las condiciones necesarias para rendir cuentas.

Conforme en lo expuesto, señala que en el acuerdo donde existía obligación de rendir cuentas se ha cumplido en un 100 % con dicho procedimiento.

Avellaneda:

La muestra contiene tres acuerdos de este municipio, de los cuales dos pertenecen al Programa 43 y uno al 45.

Respecto a los acuerdos 378/08 y 38/08 del Programa 43, manifiesta que ambos presentan planillas A2 valorizadas y rinden parcialmente los certificados, y en lo que respecta a los requisitos formales, mientras el primer acuerdo mencionado no cumple con ningún requisito formal, el segundo de ellos cumple solamente con la fecha de remisión de la rendición.

En el acuerdo 1.239/12 del Programa 45 el municipio presenta planillas A2 sin valorizar, por lo que resulta de imposible cumplimiento determinar el monto del gasto rendido. En este acuerdo también se incumple con la totalidad de los requisitos formales que deberían presentar en cada rendición.

Conforme a ello, señala que en lo que a grado de cumplimiento se refiere, sólo se ha rendido un 38 % del total de certificados presentados, restando rendir un 62 % a la fecha del presente informe.

Esteban Echeverría:

La muestra contiene un único acuerdo, el 1.572/12 del Programa 43. El municipio presenta planillas A2 sin valorizar, pero junto con ellas adjunta facturas, por lo que se puede determinar el valor de cada planilla presentada. En cuanto a los requisitos formales, no hay observaciones.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio es el que mayor grado presenta, ya que ha rendido el 100 % del total de certificados presentados.

Ezeiza:

La muestra incluye tres acuerdos, de los cuales dos corresponden al Programa 43 y uno al 44.

En lo referente a los acuerdos 2.755 y 2.756/09 del Programa 43, hace saber que los mismos no adjuntan planillas A2, por lo que en ambos acuerdos se observa que se encuentra incumplida la obligación de rendir cuentas.

Por su parte, el acuerdo 403/11 del Programa 44, si bien tampoco presenta planillas A2, sí se adjuntan facturas que permiten identificar los montos de las cuentas rendidas. En cuanto a los requisitos formales, no cumple con ninguno de los exigidos por la normativa vigente.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio ha rendido sólo un 1 % del total de certificados presentados, restando rendir el 99 %.

La Matanza:

De los tres acuerdos que componen la muestra, uno pertenece al Programa 43 y los dos restantes al Programa 45.

Respecto al acuerdo del Programa 43 no presentan planillas A2, por lo que no se encuentra rendido ningún gasto.

Por otra parte, los acuerdos que corresponden al Programa 45, si bien tampoco presentan planillas A2, sí adjuntan facturas que permiten identificar los montos de las cuentas rendidas. En cuanto a los requisitos formales, no cumple con ninguno de los exigidos por la normativa vigente.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio ha rendido un 46 % del total de certificados presentados, omitiendo rendir el 54 % restante a la fecha del informe.

San Vicente:

La muestra contiene un único acuerdo, el 704/11 del Programa 43. El municipio no presenta rendiciones con planillas A2, encontrándose sólo rendido con factura el primer certificado de cada proyecto que integra el acuerdo; en cuanto a los requisitos formales, no cumple con ninguno de los exigidos por la normativa vigente.

Sólo se han efectuado rendiciones por el 5 % de los certificados presentados.

CABA (Instituto de la Vivienda Ciudad de Bs. As.):

El único acuerdo que compone la muestra es el 879/05, sobre el cual se presentan rendiciones donde se omiten planillas A2, aunque adjuntan facturas en su reemplazo; en este caso los requisitos formales se encuentran cumplidos.

En relación al grado de cumplimiento, se ha rendido un 90 % del total de certificados presentados, restando rendir sólo un 10 %.

2.4. Desembolsos de fondos

De conformidad con la normativa vigente, los desembolsos deben realizarse por anticipado y conforme las certificaciones previstas en los cronogramas de pagos, compensándose de un mes a otro en los casos de subejecución.

En tal sentido, verificó que no se cumple con esta metodología, siendo las situaciones más frecuentes identificadas en el trabajo de campo, las siguientes:

- No se aplican las compensaciones previstas para los casos de subejecución.

- Se han alterado los cronogramas de pago sin las readecuaciones necesarias; ya sea porque se vencieron los plazos o por redeterminaciones de precios.

- Vencidos los plazos de obra, se termina pagando los certificados presentados, quedando el avance de obra al arbitrio de las contratistas, sin contralor por parte de la SSDUyV.

2.5. Cuentas receptoras de fondos

Informa que de las pruebas realizadas surge que no se cumple con la normativa en lo que respecta a la obligación de individualizar la cuenta bancaria receptora de fondos en función de los programas y acuerdos suscritos; asimismo, verificó que los municipios reciben en una misma cuenta bancaria fondos que corresponden a distintos programas.

2.6. Avance financiero y físico

Hace saber que tanto el avance físico como el financiero fueron estimados por la AGN. Para calcular el avance financiero tomó estrictamente los montos devengados, mientras que para el caso de la estimación del avance físico consideró los certificados presentados en bruto. Ambos parámetros abarcaron hasta la fecha de corte de la auditoría, es decir el 31 de diciembre de 2012.

2.7. Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales

Del análisis de los 16 acuerdos que integran la muestra de los tres programas auditados, observó que sobre los 51 proyectos, un 57 % presentan los plazos de obra vencidos, de los cuales la mitad se encuentran con obras finalizadas; siendo el promedio de retraso de las obras finalizadas de 11 meses, mientras que el promedio de retrasos en las obras sin finalizar alcanza los 26 meses. Del restante 43 %, un 25 % están dentro de los plazos de obra y el 18 % aún no han iniciado las obras.

2.8. Supervisión y control de las obras

Mantiene la observación expresada en sus informes anteriores respecto a la falta de informes de super-

visión y control por parte de la unidad de gestión y la unidad ejecutora del programa, que por disposición reglamentaria están a su cargo, que fueran solicitados mediante la nota 458/13-GCCI de fecha 15/5/2013.

2.9. Redeterminaciones de precios.

Los convenios particulares establecen que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda reconocerá eventuales redeterminaciones de precios, aprobadas por el municipio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del decreto nacional 1.295/02, en el prototipo establecido por dicha subsecretaría.

En tal sentido, informa que en gran parte de los acuerdos de la muestra se han practicado redeterminaciones, elevándose los montos originales en un promedio del 29 %, pero los nuevos valores no serían definitivos por cuanto algunos podrían ser objeto de nuevas redeterminaciones.

Destaca que no ha podido llevar a cabo las pruebas planificadas para la verificación del procedimiento efectuado en las redeterminaciones, debido a que, a la fecha de cierre de su informe, la SSDUyV no había respondido las notas remitidas a tales efectos.

La AGN concluye su informe manifestando que:

1. La evolución de la ejecución de los Programas 43, 44 y 45, según el PISA, presenta un acumulado del 72 %, restando ejecutar el 28 %. El nivel de ejecución a nivel de programa, alcanza para los programas 43 y 45 el 76 % y para el Programa 44 una ejecución del orden del 54 %.

2. El nivel de ejecución de acuerdo al crédito presupuestario que muestra el SIDIF para el ejercicio 2012 fue del orden del 54 % para el Programa 43, el 77 % para el 44 y del 73 % para el Programa 45.

3. De las pruebas de concordancia realizadas aún se observan diferencias entre lo informado en el PISA y los registros del SIDIF, tanto en el crédito como en el devengado. Mientras que el presupuesto registrado en el SIDIF informa una cifra un 39 % más elevada que el presupuesto PISA, en el caso del devengado se observa que el PISA denuncia un devengado por un 15 % mayor al que informa el SIDIF.

4. Con relación al armado y documentación de los expedientes se mantienen las observaciones realizadas en los informes anteriores, particularmente respecto a la inexistencia de un número de expediente unívoco, inconsistencias en el foliado y fechado, falta de acreditación de la recepción de documentación por la mesa de entradas, entre otras.

5. Respecto a la documentación se mantienen las observaciones en cuanto a la falta de constancias, que en promedio alcanza un 32 % en los acuerdos auditados.

6. De la observancia de las rendiciones de cuentas, se puede inferir que los requisitos formales son precariamente cumplidos por las partes, así como también siguen presentando inconsistencias y defectos de confección de las planillas A2, lo que impide el control de

la rendición del gasto. En lo que al grado de cumplimiento concierne, continúa siendo inferior al esperado, resultando pendiente de rendición el 64 % de los certificados presentados. En tal sentido, en el presente informe se ha expuesto el resultado de un análisis por municipio, a fin de identificar qué entes ejecutores incumplen la normativa y en qué grado. Así surge que Esteban Echeverría y CABA han cumplido satisfactoriamente con las rendiciones de gastos, mientras que Merlo, Ezeiza y San Vicente son los municipios que presentaron los mayores incumplimientos en el proceso de rendición de cuentas.

7. No surgen evidencias de la aplicación de los procedimientos previstos para el caso de incumplimientos o deficiencias de la rendición de cuentas, establecidos tanto por la resolución 267/2008, como por los convenios de rendición.

8. Respecto a los desembolsos, se pudo constatar que no se aplican las compensaciones previstas en casos de subejecución y no se adecuan los cronogramas previstos, por vencimiento de plazos o por redeterminaciones de precios.

9. En lo que se refiere a las cuentas receptoras de fondos, no se individualiza la cuenta bancaria receptora en función de los programas y acuerdos suscritos, recibándose en una misma cuenta bancaria fondos correspondientes a varios acuerdos e incluso de distintos programas.

10. Como resultado de la auditoría, se observa que de un total de 51 proyectos que integran los 16 acuerdos de la muestra, un 57 % presentan los plazos de obra vencidos, de los cuales la mitad se encuentran con obras finalizadas. El promedio de retraso de las obras finalizadas alcanza los 11 meses, mientras que el promedio de retrasos en las obras sin finalizar llega a 26 meses. Del restante 43 %, se observa que un 25 % está dentro de los plazos de obra y el 18 % aún no se encuentran iniciadas.

11. En lo que se refiere a la supervisión y control por parte de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregado ningún tipo de informe de auditoría.

12. Por último, y en lo que a redeterminaciones de precio se refiere, se ha podido observar que algunas obras presentan redeterminaciones de hasta un 40 % por encima del monto de obra originariamente aprobado.

En promedio, las obras que presentan redeterminaciones exhiben un 29 % de incremento en relación al precio inicial.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-504/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 238/13, aprobando el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), Programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 290-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXXVI

(Orden del Día N° 1.824)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los procedimientos administrativo-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los Estados Contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución 236/13 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a procedimientos administrativos-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Tandanor no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Hace saber que en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

2. Observaciones y recomendaciones**2.1. Créditos por ventas****Observación**

a) El saldo de la cuenta Deudores por servicios incluye saldos acreedores generados por cobranzas sin aplicar y otros que deben reclasificarse como anticipos de clientes.

b) En las cuentas corrientes de clientes varios (consumidores finales, exentos locales y responsables inscriptos) existen partidas, como ser facturas, notas de crédito y cobranzas pendientes de ser compensadas, cuya antigüedad es de varios ejercicios, las cuales generan saldos que no son ajustados de un ejercicio a otro.

c) Según las normas y procedimientos para la facturación y cobranza de servicio de contado de Intercargo S.A.C., todo cliente que solicite un servicio y se verifique que no posee cuenta corriente se le debe realizar cobro al contado al momento de la prestación. Al cierre del ejercicio se observan clientes sin cuentas corrientes abiertas con saldos a pagar.

Recomendación

Realizar un análisis periódico de las cuentas corrientes de los clientes evitando la existencia de estos saldos acreedores en la cuenta y procurando la correcta clasificación del deudor.

Establecer sistemas de controles sobre las condiciones de prestación y cobro de los servicios atendiendo a las normas establecidas por la sociedad.

Respuesta del auditado

Manifiesta que los saldos mencionados correspondían a anticipos de clientes y que se regularizó durante el ejercicio 2012.

2.2. Información sobre juicios - Previsión deudores incobrables**Observación**

La gerencia de administración computa y constituye la previsión para deudores incobrables a partir del informe anual al cierre del ejercicio brindado por el área legal con el detalle de las causas y porcentajes de probabilidad de condena, siguiendo como criterio tomar el 100 % de los casos por el monto facturado pendiente registrado en el saldo de la cuenta Deudores en gestión judicial, sin considerar intereses y costas

de los juicios en trámite. Este criterio se basa en la experiencia, ya que generalmente las empresas, a pesar de resultar condenadas, en su mayoría no cancelan la deuda, dada la situación de dificultades operativas que caracteriza al sector aerocomercial. La modalidad de cobranzas es de corto plazo; el inicio de acciones judiciales se resuelve luego de agotarse las instancias de gestión administrativa de cobro.

Este criterio no tiene en cuenta otras evidencias que caracterizan las contingencias de las cuentas a cobrar, ya que:

- No se incluyen en el análisis de incobrabilidad los saldos de Deudores morosos y de Deudores por servicios.

- No se pondera, en algunos casos, la probabilidad de cobranza resultante de las acciones legales comunicadas en el informe de abogados, situación que podría resultar en una sobreestimación de la previsión para deudores incobrables.

Esta conducta se sostuvo en las sucesivas auditorías llevadas a cabo hasta la actualidad.

Recomendación

Establecer procedimientos adicionales para la evaluación de las contingencias relativas a los créditos que tengan en cuenta, por ejemplo, conducta y capacidad de pago del cliente, antigüedad de los créditos y ponderación de probabilidad de recupero según el informe de abogados. Se sugiere que los citados procedimientos se efectúen durante el ejercicio a efectos de un mejor seguimiento y actualización de las situaciones contingentes.

Respuesta del auditado

Informa que se adoptó, en función de la experiencia existente en la empresa con relación a la cobrabilidad de sus acreencias en mora y en gestión judicial, constituir la previsión por deudores incobrables, exclusivamente por las acreencias judicializadas, considerándose para ello el monto total del crédito; fundamentando tal criterio en que la cobrabilidad en el mercado aerocomercial es alta, con poca morosidad, presentándose solamente casos de incobrabilidad ante el cierre/eliminación de la frecuencia de las líneas aéreas, situación por la cual no se consideró relevante ni cierta la contingencia de deudas en mora. Con relación a la frecuencia con que se analiza el saldo correspondiente a la previsión, manifiesta que no se estiman relevantes los beneficios que representará acortar los plazos de registración y análisis, al considerar que los juicios comerciales no presentan novedades importantes en el corto plazo que impliquen una modificación significativa sobre los saldos considerados.

Comentario que merece la respuesta del auditado

Se mantiene la recomendación por cuanto se considera insuficiente el análisis que realiza la sociedad respecto de la previsión para deudores incobrables, evidenciándose además una falta en la gestión de cobranzas según surge de lo mencionado seguidamente.

Al respecto, la AGN realiza el listado de los clientes calificados como morosos con vencimientos desde el año 2000 a 2010:

Air Comet	537.720,44
Presidencia de la Nación	578.436,69
Lade	100.812,82
Swissport Argentina S.A.	301.549,04
Varig Logística S.A.	571.534,93
American Airlines	172.743,00
Secretaría de Comercio de la provincia de Salta	215.699,44
Total	2.478.496,36

2.3. Créditos por impuestos

Observación

La sociedad no presenta declaraciones juradas rectificativas de los impuestos a las ganancias y ganancia mínima presunta, después de registrar los ajustes propuestos por la auditoría a los estados contables del ejercicio.

Recomendación

Efectuar las rectificativas de impuestos incluyendo los ajustes correspondientes a los ejercicios auditados.

Respuesta del auditado

Informa que implementó dicha recomendación, regularizándose la situación con la presentación del ejercicio 2011.

2.4. Gastos a rendir

Observación

La integración de la cuenta anticipos a rendir incluye \$ 62.175.92, importe que representa el 61,94 % del saldo, los cuales corresponden a anticipos a empleados que no fueron rendidos oportunamente.

Recomendación

Realizar el seguimiento de las rendiciones de los anticipos para gastos entregados a empleados (gastos a rendir) y regularizar las partidas pendientes con su posterior ajuste contable.

Respuesta del auditado

Informa que implementó dicha recomendación, habiéndose regularizado contablemente la situación e implementándose un circuito de control de los gastos a rendir por el personal.

2.5. Otros créditos corrientes

Observación

a) Las cuentas Anticipo honorarios directores y honorarios síndicos incluyen anticipos desde el ejercicio 1996, que a la actualidad no han sido tratados y/o aprobados por la asamblea de accionistas.

b) Los anticipos a proveedores son operaciones de ejercicios anteriores que no se encontraban aplicados.

Recomendación

a) Regularizar la situación de tratamiento y/o aprobación de honorarios por asamblea de accionistas.

b) Realizar el análisis de la cuenta.

Respuesta del auditado

a) La consideración del tratamiento y aprobación de honorarios de directores fue incluido como tema de los órdenes del día propuestos por el directorio de la empresa para cada una de las asambleas convocadas, siendo pospuesto el tratamiento del tema por los accionistas de la empresa.

b) Se procederá a efectuar el análisis de dicha cuenta durante el ejercicio en curso.

2.6. Bienes de uso

Observación

Existencia de algunas facturas sin la correspondiente recepción por parte de la sociedad, de las altas registradas en herramientas y muebles y útiles.

Recomendación

Aplicar procedimientos de control que permitan que todos los ingresos de bienes sean respaldados por un informe de recepción.

Respuesta del auditado

Informa que se efectuará a todos los sectores un recordatorio del cumplimiento de las normas sobre el tema, en oportunidad de realizar el inventario de bienes de uso.

2.7. Otros activos-repuestos

Observación

a) El software utilizado para llevar el inventario de estos bienes resulta muy complejo para un adecuado análisis y seguimiento del origen y movimientos de los componentes y posterior compatibilización con la contabilidad.

b) La cuenta Repuestos en tránsito incluye partidas de antigua data por \$ 228.183,10, importe que representa el 68,88 % del saldo.

Recomendación

a) Adoptar los recaudos necesarios a fin de adecuar el software existente de manera de permitir su seguimiento, la integración con la contabilidad y que permita proporcionar la información de los bienes en tiempo real.

b) Realizar un análisis de la cuenta con respecto a la anticuación, a efectos de determinar la naturaleza de las partidas que la componen, efectuando los ajustes correspondientes.

Respuesta del auditado

a) Con respecto al software utilizado informa que mantuvo reuniones con la firma Waldbott a fin de analizar la utilización de este módulo.

b) Se dio cumplimiento a la recomendación.

2.8. Deudas comerciales

2.8.1. Proveedores

Observación

a) Se detectaron facturas de proveedores conformadas en cuanto a la prestación del servicio y ajustes por facturación de servicios que no han sido registrados al cierre del ejercicio, habiéndose contabilizado las mismas a instancias de la AGN.

b) No pudo ser conciliada por la sociedad la diferencia de saldos entre la respuesta de la circularización de saldos y la cuenta corriente del proveedor Aeropuertos Argentina 2000.

Recomendación

a) Intensificar los controles en la registración de las facturas omitidas.

b) Arbitrar los medios necesarios a efectos de obtener del proveedor la cuenta corriente de la sociedad, a fin de poder efectuar la conciliación.

Respuesta del auditado

a) La recomendación efectuada no responde a una falla de control, sino a la postergación de contabilización de las facturas del proveedor Swissport por orden de la superioridad, ya que a pesar de contar con la autorización del sector solicitante, existía un conflicto por parte de la gerencia con la prestación de dicho servicio.

b) Con respecto a la cuenta corriente del proveedor A.A. 2000, informa que con fecha 8 de julio del 2013 se recibió por primera vez, vía e-mail, detalle de la cuenta corriente de dicho proveedor, por lo cual se podrá proceder a conciliar los saldos.

2.8.2. Provisiones para gastos moneda local

Observación

Solamente se registran los permisos de uso y expensas de los espacios utilizados en los aeropuertos regionales, los contratos que amparaban dicho uso se encuentran vencidos desde el año 2009; desde entonces, no se recibieron facturas ni se efectuaron pagos por estos derechos, pero los espacios se continúan utilizando, por lo que se registra esta provisión.

El 55,50 % del saldo de la cuenta corresponde a permisos y usos anteriores al 31/12/2010.

Recomendación

Gestionar los medios necesarios a fin de regularizar la situación contractual y definir la existencia y correcta valuación de la deuda.

Respuesta del auditado:

Informa que con relación a la cuenta corriente del proveedor Aeropuertos Argentina 2000, en el año 2013 se recibió por primera vez, vía e-mail, detalle de la cuenta corriente de dicho proveedor, por lo cual se podrá proceder a conciliar los saldos.

2.9. Sueldos y cargas sociales

Observación

Imposibilidad de verificar con exactitud el pago de los sueldos mediante el sistema contable y/o de gestión, debido a que no puede componerse mediante

los órdenes de pago el monto devengado de sueldos a pagar de cada mes que se encuentra registrado en la cuenta contable correspondiente.

Recomendación

Articular las herramientas necesarias que permitan la verificación del pago de los sueldos devengados mensualmente, mediante el diseño e implementación de un procedimiento o circuito administrativo entre los sectores de liquidación de haberes y el departamento contable, de modo tal que este último pueda aplicar correctamente a cada liquidación de sueldo, la orden de pago respectiva.

2.10. Previsiones

Observación

a) Con motivo del análisis efectuado para el ejercicio, sobre la información suministrada por la asesoría legal respecto de los juicios en los que la sociedad es parte actora y/o demandada, se constató que existe sentencia de regulaciones de honorarios que no han sido informadas en su oportunidad, generando la necesidad de realizar ajustes contables.

Asimismo, en cuanto al ejercicio 2011, del cruce del informe de la asesoría legal y el saldo de la cuenta Previsión para juicios laborales y previsión para juicios varios surgen altas y recuperos no registrados contablemente.

b) Existen embargos judiciales que no se encuentran aplicados a la deuda previsionada.

Recomendación

a) Si bien la sociedad ha procedido a realizar los ajustes pertinentes, es necesario establecer procedimientos de control tendientes a lograr que la información emitida por la asesoría legal incluya la totalidad de los hechos jurídicos acaecidos al momento de emitir sus informes. Asimismo, sugiere implementar mecanismos que permitan la interacción entre el departamento contable y el sector de asesoría legal.

b) Implementar un procedimiento en el cual la asesoría legal deba informar periódicamente al sector contable las novedades surgidas respecto de la situación de los embargos judiciales creando una comunicación fluida entre ambos sectores a fin de evitar lo observado.

2.11. Previsión honorarios directores y síndicos

Observación

No existe aprobación y tratamiento de la gestión y honorarios de los señores directores desde el ejercicio 2001 y síndicos a partir del ejercicio 2007.

Recomendación

Arbitrar los medios necesarios con el objeto de regularizar la situación planteada.

Respuesta del auditado

La consideración del tratamiento y aprobación de honorarios de directores y síndicos ha sido incluida como tema de los órdenes del día propuestos por el di-

rectorio de la empresa para cada una de las asambleas convocadas, siendo pospuesto el tratamiento del tema por los accionistas de la empresa.

2.12. Deudas varias

Observación

La integración de esta cuenta se compone de importes deudores y acreedores que surgen de órdenes de pagos por conceptos como pagos de remuneraciones, anulación liquidación final, de amortizaciones e intereses de BODEN 2008 y tasas municipales.

El 100 % del saldo de \$ 42.289,02 es de antigua data.

Recomendación

Instrumentar análisis periódicos de los movimientos de la cuenta.

Respuesta del auditado

Informa que corresponde a saldos a pagar al personal en concepto de amortización e intere-ses BODEN 2008, estimando que en el ejercicio 2013, de no presentarse el personal al cobro de los mismos, solicitará dictamen a la asesoría jurídica respecto del temperamento a seguir.

2.13. Capital social

Observación

El capital suscrito e integrado de la sociedad asciende a \$ 50, monto que está por debajo del mínimo exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Recomendación

Arbitrar los recaudos necesarios tendientes a adecuar el capital social al monto mínimo exigido por la normativa vigente.

Respuesta del auditado

Hace saber que fue incluido como tema del orden del día propuesto por el directorio de la empresa para la última asamblea convocada, siendo pospuesto el tratamiento del tema por los accionistas de la empresa.

2.14. Reserva legal

Observación

Por acta de asamblea 120 se aprobó la distribución de utilidades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, destinando a Reserva legal un aumento de \$ 357.940,42, quedando un monto total imputado a Reserva legal de \$ 611.144,36, el cual excede el 20 % del capital social según el artículo 70 de la ley de Sociedades 19.550.

Recomendación

Se sugiere poner en consideración de la superioridad la posibilidad de adecuar la asignación realizada a la Reserva legal efectuada por acta de asamblea 120 en función del cumplimiento del artículo 70 de la ley 19.550.

Respuesta del auditado

Hace saber que fue incluido como tema del orden del día propuesto por el directorio de la empresa para

la última asamblea convocada, siendo pospuesto el tratamiento del tema por los accionistas de la empresa.

2.15. Facturación

Observación

Las facturas efectuadas en las escalas son comprobantes manuales. Según informara el sector de facturación, los saltos de correlatividad se deben a facturaciones de clientes de pago contado, que no pagan en el momento. Estas facturas no son enviadas con el resto, esperando su cobro, y una vez cobradas son enviadas a la administración. Si ya cerró la imputación al subdiario correspondiente, son imputadas al siguiente con fecha del primer día del mes. Esta operatoria no permite contar con la integridad de la facturación en el período considerado.

En cuanto a los controles efectuados en la correlatividad del punto de venta correspondiente al aeropuerto de Ezeiza, verificó que los saltos en las correlatividades se deben a comprobantes anulados que no fueron registrados en el sistema.

Al respecto, informa que no se tuvo evidencia de controles que permitan validar la integridad de que todas las certificaciones de servicios hayan sido cargadas al sistema y facturadas.

Recomendación

– Arbitrar las medidas necesarias de manera de establecer procedimientos de control que no permitan incurrir en la omisión de la registración de aquellos servicios prestados en las escalas con condición de pago contado en su correspondiente período.

– Incorporar un sistema de control que permita la registración de la provisión de ventas contemplando la totalidad de los servicios prestados dentro del ejercicio y no facturados en el mismo.

– Establecer procedimientos de control que incluyan la indicación de comprobante anulado en los subdiarios correspondientes.

– Sistematizar el circuito de facturación (por ej.: bonificaciones).

– El sector facturación debe realizar los controles de correlatividad y de certificaciones no facturadas.

– Que la gerencia de operaciones y escala realice la certificación de todos los servicios prestados.

– Realizar controles por oposición.

Respuestas del auditado

– Se ha implementado un sistema de control a través de la carga al sistema de facturación de todas las facturas de contado emitidas por las escalas, lo cual permite la contabilización en el período de emisión y el control de correlatividad y de certificaciones no facturadas.

– De acuerdo al cambio de fecha de facturación, los servicios se facturan el último día de cada mes.

– Con respecto a la inclusión de los comprobantes anulados en el subdiario, informa que el sistema contable utilizado no permite dicha registración.

– El sistema de facturación se encuentra sistematizado.

– Con respecto a los controles de correlatividad y certificaciones no facturadas, informa que se está implementando.

– Con respecto a los controles por oposición informa que se implementó dicho control a través de la facturación de casos testigo por parte de otros sectores dentro de la gerencia.

2.16. Bienes en desuso

Observación

Existencia en los depósitos de mantenimiento de un espacio físico con una gran cantidad de rezagos o materiales en desuso desde hace varios años, totalmente desordenados y sin destino específico.

Recomendación

Si bien desde el punto de vista contable estos bienes no tienen significatividad, por razones operativas y a fin de mejorar las condiciones y espacios destinados al almacenamiento, se deberían arbitrar los recaudos necesarios a fin de proceder a su disposición (subasta, incineración, etc.).

Respuesta del auditado

Informa que se está trabajando en el tema mencionado.

2.17. Contrato de concesión del servicio de rampa

Observación

El contrato de concesión tuvo su vencimiento el 19/11/2010 y si bien la sociedad continúa con sus operaciones, destaca que aún queda pendiente la solicitud de instrucciones para una eventual asamblea según lo aprobado en el acta de directorio 1.184/2010, que trate lo expresado en la nota 2.163 de la Secretaría de Transporte de fecha 31/5/2010, la que considera que debe entenderse una renovación automática del contrato.

Independientemente de lo expresado y en virtud del decreto 1.799/2007 que ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos –UNIREN– y por la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A., y del Acta de Reunión de fecha 28/7/2009, donde las partes intervinientes (Intercargo S.A., Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos-ORSNA) se comprometieron a estudiar, entre otras, una alternativa, en la que AA 2000 S.A. no asuma en forma directa la prestación del servicio de rampa dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos para lo cual se preveía el análisis de la valuación del derecho de explotación de los servicios de rampa; y el de los valores correspondientes al canon a abonar mensualmente por dicha explotación a cargo de una comisión de trabajo; la que ante cualquier acuerdo al que arribaren quedarían a resultas de la ratificación en la asamblea por los accionistas y por la autoridad de

aplicación, quedan pendientes las acciones tendientes a la resolución del objetivo pretendido.

Por nota ORSNA 176-11 (en respuesta a la nota A.A 2000-DIR.157/11), el ORSNA instruye al concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. expresando que, ante la falta de novedades respecto de la situación contractual de la firma Intercargo SAC como explotador del servicio de rampa, continúe con la facturación del canon en las condiciones comerciales normales, tal como venía realizándolo hasta la fecha, y señala que la sociedad continúa abonando el canon mensual.

Por otra parte, la sociedad informó que se ha publicado en el Boletín Oficial N° 32 la aprobación del nuevo tarifario AIC resolución ANAC 421/11, agregando que en dicha resolución se hace mención a las previsiones del artículo 5° del contrato de concesión, que establece la renovación automática por períodos de diez (10) años.

Recomendación

Hacer efectiva la solicitud de instrucciones ante la asamblea de accionistas y formalizar con el actual concedente, en cumplimiento de lo resuelto en la renegociación efectuada oportunamente con la debida intervención de las autoridades competentes.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-491/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 236/13, aprobando el informe sobre controles interno y contable, referido al ejercicio finalizado el 31/12/2011, correspondiente a Intercargo Sociedad Anónima y Comercial; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los procedimientos administrativo-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los Estados Contables de Intercargo Sociedad Anónima

Comercial correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 291-S.-2014.

CXXVII

(Orden del Día N° 1.825)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido al Programa 19 –Servicio Estadístico– para el Ejercicio 2010 y Primer Semestre del Ejercicio 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 217/13

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

(O.V. 430/13), en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido al “Programa 19 -Servicio Estadístico- para el ejercicio 2010 y primer semestre del ejercicio 2011”.

Con fecha 20/12/13, la AGN dicta resolución 267/13 (O.V. 553/13) rectificando el artículo 2º de la resolución AGN 217/13, en el siguiente aspecto: donde dice “Ministerio de Interior y Transporte debe decir Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.

En el informe aprobado por la resolución AGN 217/13, la AGN informa que las tareas de campo se desarrollaron entre el 13 de septiembre de 2011 y el 6 de julio de 2012. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

Se destacan los siguientes comentarios y observaciones del órgano de control:

1. Aspectos organizacionales del instituto

La AGN señala que:

1.1. Planificación

a) El INDEC no contó con una planificación estratégica para los años 2010 y 2011. Si bien el auditado aportó un documento denominado “Lineamientos Estratégicos del Programa Estadístico Nacional (2010-2011) Versión: 13 de noviembre de 2009”, se advierte que el mismo no es sino una enunciación y descripción de las principales líneas de trabajo que el INDEC planeaba desarrollar durante el período para alcanzar sus objetivos sin expresar el estado de situación preexistente ni anticipar los factores que pudieren afectar el cumplimiento de dichos objetivos. Tampoco expresa cuáles serán los recursos con que contaba o debería contar para llevar adelante el plan. Todo ello sin perjuicio del plan estratégico que el auditado elaboró para el área de capacitación.

b) El desarrollo de una planificación es fundamental y en ella se deben describir no sólo los objetivos de una institución, sino también la metodología mediante la cual se fijan las metas anuales y se determinan los medios para alcanzarlas (recursos físicos y financieros).

1.2. El INDEC no confeccionó para los ejercicios bajo análisis el Programa Anual de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional de acuerdo a la función que le asignan la ley 17.622 y su decreto reglamentario 3110/70.

1.3. Sistema de información. El instituto no cuenta con un sistema de información gerencial para la toma de decisiones desarrollado para toda la organización, que contenga por ejemplo un tablero de comando y que cuente con indicadores de gestión, para evaluar su desempeño, y que relacione la información presupuestaria, tanto física como financiera.

1.4. Control de gestión. El INDEC no ha elaborado durante el año 2010 y el primer semestre de 2011 informes de control de gestión en los que se determinen

desvíos con respecto a lo planificado y debilidades y fortalezas de las acciones desarrolladas.

1.5. Manuales de procedimiento. El instituto no contó durante los períodos bajo análisis con manuales de procedimientos que permitan identificar, definir, organizar y unificar las tareas que se llevan a cabo tanto en el aspecto operativo como de apoyo.

2. Presupuesto

La AGN señala en este punto lo siguiente:

2.1. Las metas físicas definidas por el INDEC para el Programa 19 Servicio Estadístico no representan la producción terminal del mismo, lo que imposibilita una correcta planificación, ejecución y control presupuestario. Las metas físicas definidas por el INDEC para el programa bajo tratamiento se encuentran supeadas a la impresión o no de publicaciones y ejemplares que contienen información diversa producida por el mismo. Esta situación desdibuja la producción terminal que el instituto pone a disposición de la sociedad, ya que en su norma de creación, ley 17.622, se establece como objetivo, entre otros, “elaborar las estadísticas que considere conveniente”, sin importar el medio por el cual las dé a conocer. Su producción terminal es la confección de información estadística.

2.2. La Dirección General de Administración y Operaciones del instituto, como titular del SAF, no valida la ejecución física presupuestaria del mismo, lo que compromete la confiabilidad de la información enviada a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP). La cuantificación de las metas físicas es realizada por la Dirección de Difusión del instituto, la cual constituye el centro de medición de las mismas, por tratarse de publicaciones y ejemplares impresos. Sin embargo, es la Dirección de Programación y Control de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones, junto con el titular de la unidad ejecutora, la que debería responsabilizarse de la ejecución de las metas físicas del programa.

La AGN indica que esta operatoria contradice lo normado en el artículo 44 del decreto 1.344/07, reglamentario de la Ley de Administración Financiera, 24.156, que crea, en las unidades de presupuesto o en los SAF, los Centros de Coordinación de Información física, y les asigna las siguientes responsabilidades.

“1. Apoyar la operación de los centros de medición en las unidades responsables de la ejecución de las categorías programáticas que se juzguen relevantes y que por la magnitud o especificidad de su gestión hagan conveniente su medición. 2. Coordinar y normatizar, en colaboración con las unidades responsables de cada una de las categorías programáticas, la información que permita la cuantificación de la gestión física, de modo que los registros tengan respaldo documental, sean estandarizados y sistemáticos, sean verificables y que haya responsables de sus contenidos así como penalidades por el incumplimiento. 3. Suministrar la información relevante de la gestión fi-

sica de los respectivos presupuestos en los plazos que al efecto fije la Oficina Nacional de Presupuesto”.

3. Sistema Estadístico Nacional (SEN). La AGN señala que:

3.1. La Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional (DCSEN) no ejerce la acción de coordinar las relaciones interinstitucionales en lo que respecta a las áreas sustantivas a nivel del SEN. La resolución 779/04 del ex Ministerio de Economía y Producción le asigna a la dirección la acción de coordinar las relaciones interinstitucionales en el SEN, en especial las que vinculan el instituto con las direcciones provinciales de estadística, incluyendo las referidas a las áreas sustantivas así como también las de apoyo vinculadas. La AGN informa que pudo relevarse que la misma se ocupa estrictamente de las relaciones interinstitucionales de apoyo (INDEC - organismo SEN) sin intervenir en las cuestiones operativas de las actividades estadísticas.

3.2. La Dirección de Coordinación del SEN cuenta con un listado desactualizado de informantes del Sistema Estadístico Nacional. Según establece la resolución 779/04 corresponde a la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional “elaborar y mantener actualizado el Registro de Informantes del Sistema Estadístico Nacional”.

3.3. En la Dirección de Estadísticas Sectoriales, sólo se realizan algunos análisis al momento de la carga de la información remitida por los integrantes del SEN que permiten detectar inconsistencias o ausencias de datos con relación a las estadísticas publicadas por el instituto en materia de salud y educación.

El decreto 1.831/93 tiene por finalidad fijar las obligaciones mínimas que, en materia de producción o recopilación de información estadística sectorial, deberán cumplir los organismos centrales y periféricos que integran el SEN. En este sentido establece que los organismos centrales que integran el SEN (ministerios, secretarías, etcétera) deben disponer lo necesario para suministrar la información estadística básica que se detalla en su anexo, en tiempo y forma, así como controlar en las áreas de su competencia el efectivo cumplimiento de las obligaciones que en materia de información sectorial se establecen en la norma. El artículo 5º del decreto, dispone: “El Instituto Nacional de Estadística y Censos, establecerá la utilización de definiciones, normas y clasificaciones homogéneas que permitan garantizar la comparabilidad de la información requerida por el Programa Anual de Estadística y Censos y ejercerá la coordinación, supervisión y control técnico de los trabajos incluidos en el mismo”.

La AGN señala que, a la luz de lo expuesto precedentemente, el auditado debería ejercer la coordinación, supervisión y control técnico de los trabajos, no obstante esto no efectúa controles sobre la confiabilidad de la información recibida de la Dirección de Estadísticas e Información de Salud, Dirección de Epidemiología, Superintendencia de Servicios de Sa-

lud, Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa y Dirección de Políticas Universitarias, fuentes de la información que en materia de salud y educación publica el Instituto. Tampoco se realizan tareas de supervisión y control técnico por parte del Instituto respecto a la metodología aplicada por los ministerios de Salud y Educación para relevamiento y procesamiento de los datos.

El órgano de control advierte que la necesidad de que el Instituto auditado realice la supervisión y el control técnico de la producción estadística de los organismos citados se ve refrendada por lo observado en los informes de la AGN aprobados por disposiciones 68/03 “Examen especial sobre la oportunidad, confiabilidad e integridad del Sistema Estadístico de Salud, Ejercicio 2001” y 47/05 “Informe de auditoría de gestión sobre el Programa 32 Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Ejercicio 2003”, cuya unidad ejecutora es la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación.

3.4. Con relación a las estadísticas sobre servicios públicos la AGN indica que el instituto se limita a ingresar los datos remitidos mensualmente por los entes reguladores de los servicios públicos a un sistema que tiene diseñado para este fin y que, según informó el auditado, tiene fijados parámetros de consistencia para evitar posibles errores cuantitativos, pero no proporciona metodologías de relevamiento de datos ni realiza tareas de monitoreo o control en las fuentes para verificar la comparabilidad de los mismos. De acuerdo a lo establecido por el artículo 5º del decreto 1.831/93, le compete al INDEC ejercer estas acciones de coordinación, supervisión y control técnico también en materia de estadísticas de servicios públicos. La AGN advierte que la falta de cumplimiento de la obligación asignada normativamente al instituto podría impactar sobre la información estadística publicada en la materia.

3.5. Respecto de las estadísticas publicadas por el instituto en materia de índice de salarios los procedimientos de control sobre esta información se encuentran principalmente introducidos en el sistema web de carga de los datos, que tiene parámetros de control de consistencia para impedir la carga de datos erróneos o inconsistentes. Los mismos resultan insuficientes, toda vez que, según se informó, no se realizan controles de calidad y confiabilidad de los datos, como auditorías operativas o monitoreos de las actividades desarrolladas por los operadores directos, ya sea en las direcciones provinciales o demás fuentes.

En este programa estadístico (índice de salarios) se releva la masa salarial del sector privado registrado y del sector público para establecer su coeficiente de variación mensual. La AGN indica que, respecto al relevamiento de la masa salarial del sector privado registrado, el mismo se realiza mediante una encuesta de tipo económico que se efectúa en cada provincia, a

través de correo postal (se envían los cuestionarios a las empresas que integran la muestra y éstas devuelven el formulario firmado por el responsable designado y registrado).

Con relación al relevamiento de la masa del sector público provincial, su fuente son los registros de los ministerios de Economía de cada provincia. La información de la masa salarial del sector público nacional proviene de tres fuentes: 1) la Dirección de Estadísticas Salariales del Ministerio de Economía, que concentra la masa salarial de la administración central, 2) la Dirección de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y 3) el Consejo de la Magistratura; estos dos últimos remiten la información por correo electrónico, mientras que el primero la carga directamente al servidor del INDEC.

De acuerdo a lo ya expresado compete al INDEC ejercer acciones de coordinación, supervisión y control técnico de los trabajos realizados en el marco del Programa Anual de Estadísticas y Censos, y la falta de cumplimiento de la obligación acordada normativamente al instituto podría impactar en la información estadística publicada en la materia.

3.6. En la Dirección de Coordinación del SEN existen algunos criterios que se utilizan para la formulación de los presupuestos para el cumplimiento de convenios marco que se suscriben con los distintos servicios estadísticos periféricos, a saber: encuesta de que se trate, tipo de cuestionario que se utilice, modo de relevamiento, si se trata de una “zona desfavorable”, sin perjuicio de lo cual la AGN indica que se le ha informado que no existe formalmente ningún tipo de manual de procedimientos o instructivo que establezca criterios objetivos para la elaboración de los presupuestos antes mencionados.

La AGN informa que pudo constatar que los presupuestos finales para la ejecución de los convenios celebrados con los distintos servicios estadísticos periféricos surgen de un acuerdo de la Dirección de Coordinación del SEN con las distintas jurisdicciones provinciales, tomando como base los presupuestos estimativos de costos que son generados por las distintas áreas operativas. El órgano de control advierte que el hecho de no contar con estos criterios objetivos para la formulación de los presupuestos trae aparejado riesgos de inequidad en la asignación de fondos a cada provincia.

3.7. El INDEC no realiza análisis ni se expide sobre las rendiciones de gastos ni informes de avance remitidos por las Direcciones Provinciales de Estadística (DPE). El instituto no cuenta en su estructura con un sector responsable de analizar y controlar las rendiciones de gastos ni los informes de avance de los distintos organismos SEN.

La AGN indica que, teniendo en cuenta que en los convenios marco el auditado se obliga a realizar la transferencia de la segunda cuota de financiación de las actividades contra aprobación de primer informe

de avance y rendición de cuentas del primer desembolso, estas acciones de análisis y aprobación o desaprobación resultan indispensables para evaluar si corresponde remitir sucesivas remesas, especialmente a la luz de las deficiencias halladas en los documentos referidos y que se detallan en las observaciones siguientes.

3.8. Los informes de avance de tareas remitidos por las DPE no tienen formato uniforme y en ellos no se expresan los porcentajes de avance de cumplimiento del convenio marco respectivo, ni de los subprogramas estadísticos que incluye, así como tampoco los desvíos producidos ni sus causas. De la lectura y análisis de dichos informes, la AGN advierte que en los mismos se exponen con diferente formato y criterios las tareas realizadas por el organismo SEN. Esta deficiencia acarrea a la Dirección de Coordinación del SEN y demás áreas involucradas la imposibilidad de tener una visión ágil y clara del estado de avance de las tareas encomendadas a las direcciones provinciales y consecuente evaluación de la gestión del convenio de que se trate.

3.9. El instituto no exige de las DPE el cumplimiento de la obligación de adjuntar a las rendiciones de fondos girados los comprobantes de respaldo de los gastos detallados. Los convenios marco estipulan que las DPE deberán efectuar rendiciones de cuentas y adjuntar copia autenticada de los comprobantes exigidos por la Ley de Contabilidad, todo ello conforme al artículo 4° del decreto 3.110/70. El documento denominado “Instructivo y planillas de rendición: convenios” sólo prevé que la documentación original permanecerá en poder de la DPE. La AGN señala que el auditado informa que las DPE justifican la no remisión de comprobantes aduciendo que son sus tribunales de cuentas los encargados del control de gastos.

La AGN advierte que, en virtud de que el auditado imputa presupuestariamente el gasto de estas transferencias de fondos a la partida 3.4.1. –Servicios de estudios, investigaciones y proyectos de sustentabilidad–, resulta necesario que exija la remisión de la documentación de respaldo de los gastos a los fines de su control, ya que el uso de estos fondos no es pasible de fiscalización por parte de los tribunales de cuentas provinciales atento la citada imputación del gasto.

4. Recursos humanos

En este punto, la AGN señala que:

4.1. En el ámbito del INDEC no se ha tenido evidencia de la existencia de procedimientos formales ni criterios objetivos para evaluar la necesidad de incorporación de personal al instituto. El auditado informó a la AGN que no existen modalidades formales para realizar esta evaluación, sino que es directamente la dirección del instituto quien la realiza a raíz de solicitudes verbales de las diferentes áreas. Esta carencia acarrea la imposibilidad de apreciar la efectiva necesidad de incorporación de personal a una u otra área.

4.2. El INDEC no proporcionó evidencias de herramientas que establezcan criterios objetivos para cubrir los diferentes puestos de trabajo con relación a su planta permanente y transitoria.

4.3. El personal no permanente del INDEC, compuesto por la planta transitoria y el personal contratado por tiempo determinado bajo el régimen de la resolución 48/02 SSGP representa el 61 % del total de la dotación (integrado por un 17 % de planta transitoria y un 44% de contratados, resolución 48/02), superando el porcentaje establecido por la normativa. El Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aplicable al INDEC por ser organismo desconcentrado de la estructura organizativa del primer nivel operativo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP), prevé que el personal no permanente de las jurisdicciones y entidades descentralizadas no superará un porcentaje de hasta el 15 % del personal permanente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 25.164 (artículo 156 del decreto 214/06).

4.4. Existe en el instituto personal que revista en la planta transitoria o temporaria con un registro de antigüedad de más de 10 años en el organismo. De los 251 agentes (17 % de la dotación) que revistaban en esta modalidad al cierre del período sujeto a análisis, el 2 % tiene hasta 10 años de antigüedad, el 19 % tiene entre 10 y 15 años, el 56 % entre 15 y 20 años y el 23 % más de 20 años de antigüedad. La AGN señala que la antigüedad que registra el personal de la planta transitoria del auditado es evidencia de que no realiza tareas estacionales o de carácter transitorio.

4.5. Existe personal que se encuentra vinculado laboralmente al instituto mediante contratos por tiempo determinado bajo el régimen del artículo 9º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional que registra una antigüedad mayor a los 5 años y de hasta más de 20 años en el organismo.

4.6. Durante el ejercicio 2010 existía en el INDEC personal que cumplía tareas para el organismo sin encontrarse vinculado laboral o contractualmente con el mismo.

4.7. A la fecha de cierre de las tareas de campo de las 9 direcciones nacionales y equiparables aprobadas en la estructura del instituto, sólo 2 de ellas se encontraban regularmente cubiertas, 2 se encontraban vacantes y las 5 restantes con coberturas transitorias no realizadas de acuerdo a lo normado por los artículos 30 y 31 del decreto 3.110/70.

4.8. A la fecha de cierre de las tareas de campo de las 25 direcciones aprobadas en la estructura del INDEC, sólo 2 de ellas se encontraban regularmente cubiertas, 4 se encontraban vacantes y 19 con coberturas transitorias no realizadas de acuerdo a lo normado por los artículos 30 y 31 del decreto 3.110/70.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

En la auditoría de gestión realizada en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, Programa 19 “Servicio Estadístico” para el ejercicio 2010 y primer semestre del ejercicio 2011, se analizaron aspectos organizacionales y presupuestarios para luego profundizar la evaluación del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y la temática de los recursos humanos del instituto.

En relación con la información estadística generada por el SEN y publicada por el instituto en materia de salud, educación, servicios públicos e índice de salarios, se advirtió que el auditado no efectúa controles sobre la confiabilidad de la información recibida de las provincias, ministerios y secretarías de Estado, de los Comandos en jefe de las fuerzas armadas, de organismos descentralizados y empresas del Estado, etcétera, así como tampoco realiza tareas de monitoreo y control técnico, por lo que cumple parcialmente con las tareas que la ley le asigna como organismo rector de la estadística nacional, a saber: centralizar las acciones de coordinación, seguimiento y control para garantizar el funcionamiento eficiente del Sistema Estadístico Nacional. Esto se origina, entre otras causas, en que la Dirección de Coordinación del SEN no ejerce la acción de coordinar las relaciones interinstitucionales en lo que respecta a las áreas sustantivas de éste, tiene desactualizado el listado de informantes del SEN, no utiliza criterios objetivos para formular los presupuestos asignados a los distintos servicios estadísticos periféricos y no analiza las rendiciones de gastos ni informes de avance remitidos por éstos.

Se observó que la política de recursos humanos del auditado no permite el desarrollo del principio de especialización en la materia específica del instituto, atento a no haber creado un cuerpo técnico a partir de la carrera administrativa y la capacitación.

Ello se evidencia en hallazgos tales como la inexistencia de procedimientos formales o de criterios objetivos para evaluar la necesidad de incorporar personal o para cubrir los diferentes puestos de trabajo con relación a su planta permanente y transitoria. A lo cual debe sumarse que el personal no permanente del INDEC representa el sesenta y uno por ciento (61 %) de toda su dotación, superando el porcentaje establecido por la normativa, y que además registra una antigüedad mayor a los cinco (5) años y hasta más de veinte (20) años en el organismo, demostrando esto que no realiza tareas estacionales o transitorias no incluidas en las funciones propias del régimen de carrera. Asimismo, se cubren cargos, que tienen competencias decisorias en la estructura del instituto, con designaciones de carácter transitorio.

Finalmente, en cuanto a los aspectos organizacionales y presupuestarios, el instituto no contó para el período analizado con una planificación estratégica, un programa anual de estadísticas y censos del Sistema Estadístico Nacional, sistema de información gerencial, manuales de

procedimientos e informes de control de gestión, como tampoco con metas físicas que permitan visualizar la real producción de la organización.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación Oficiales Varios 430/13, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 217/13, aprobando el informe realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido al “Programa 19 -Servicio Estadístico- para el ejercicio 2010 y primer semestre del ejercicio 2011” y O.V. 553/13, AGN comunica resolución 267/13 rectificativa de la resolución 217/13; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido al Programa 19 –Servicio Estadístico– para el Ejercicio 2010 y Primer Semestre del Ejercicio 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 292-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXXVIII

(Orden del Día N° 1.826)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas al Sistema de Control Interno Contable correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación, informa que efectuó la auditoría de los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2008, emitiendo el respectivo informe del auditor con fecha 24/09/12.

Señala que como resultado de la citada auditoría, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, que se detallan a continuación:

ASPECTOS NORMATIVOS, LEGALES Y CONTABLES:

1. Cumplimiento de la resolución 322/2010 de relativa al procedimiento de formulación de Balance de las Unidades de Gestión Local (UGL), por el ejercicio 2008 y siguientes.

La resolución aprueba el instructivo para la formulación del Balance General y establece plazos y formas para que las UGL efectúen y eleven a la Gerencia Económica Financiera los arqueo de fondos y balances generales. Se observa que un significativo número de UGL ha incumplido con lo establecido, dificultando la verificación interna.

La AGN recomienda instruir a la Gerencia y Unidades de Gestión Local a efectos de dar cumplimiento de la resolución pertinente, obteniendo un adecuado soporte de la información contable.

El auditado opina que tanto la Gerencia Económico Financiera como desde el departamento de Contabilidad-división de Unidades de Gestión Local, remiten notas y se hacen llamados telefónicos a las UGL's para que cumplan con lo establecido en la resolución.

Sobre este particular, la AGN señala que la observación se refiere al efectivo cumplimiento de lo establecido en la resolución, ya sea con intervención de la Coordinación Ejecutiva o instancia superior.

2. Arqueos de fondos - cierre de ejercicio

Se observan entre las partidas conciliatorias cheques de antigua data vencidos, en el arqueo practicado en Sede Central.

Se recomienda efectuar los análisis correspondientes a fin de regularizar la gestión y vigencia de las partidas financieras.

3. Créditos

3.1. Ministerio Público

No se observa una adecuada exposición e imputación de las partidas otorgadas como adelantos de fondos para el funcionamiento y financiación de la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos (UFI), que al cierre de 2008 presentaba un saldo pendiente de rendición por \$ 926.113,28

La AGN recomienda efectuar rendiciones periódicas, cumplimentando los procedimientos establecidos.

El auditado opina sobre medidas tomadas con posterioridad al cierre del ejercicio 2008, señalando que se han normalizado.

3.2. Depósitos Judiciales

Se observa que en el rubro créditos del activo se incluyen al 31 de diciembre de 2008 aproximadamente 62,3 millones de pesos en la cuenta depósitos judiciales, los cuales se relacionan con embargos ejecutorios sobre una cuenta corriente del Instituto o sobre la recaudación de AFIP y en pagos realizados por el procedimiento habitual del Instituto por una orden judicial. Todos ellos están vinculados con indemnizaciones y/o costas de juicios contra el Instituto. Por lo tanto, no hay sumas que puedan distinguirse como recuperables, que justifiquen la consideración de los depósitos judiciales como créditos.

Se recomienda hacer un análisis del saldo al cierre del ejercicio de los depósitos judiciales que conforman el saldo, verificando si las causas judiciales que les dieron origen se encuentran cerradas, en cuyo caso imputar el crédito a resultados del ejercicio. De no estar aún cerradas verificar a cuánto ascendió el importe efectivamente pagado o embargado por sentencia firme y en caso de ser el mismo de monto superior al depósito judicial activado, adicionalmente a imputar el crédito a resultados del ejercicio, computar el mayor importe en la Previsión por Contingencias. Asimismo

se recomienda rever el procedimiento de registración a efectos de reflejar los depósitos judiciales en el resultado del ejercicio en que los mismos se verifican, ya que su contabilización en el activo no se corresponde con las características de un crédito de acuerdo con las normas contables profesionales.

3.3. Ministerio de Desarrollo Social

Esta cuenta incluye créditos por \$ 122.517.794,37 (sin previsionar) por sumas pagadas por el Instituto por cuenta del Ministerio de Salud, en virtud de un convenio celebrado con el mismo (responsable por la asistencia de beneficiarios de pensiones no contributivas y de veteranos de guerra). En razón de que estos importes se encuentran en mora, el 12/1/2012 el Instituto remitió una carta documento reclamando expresamente el pago de la deuda y ante el silencio del Ministerio, el Instituto dispuso "denunciar" el incumplimiento de los convenios existentes procediendo a comunicar al Ministerio lo resuelto.

En el ínterin se informó de la existencia de una comisión (constituida por Acta Acuerdo entre el Ministerio de Salud y el Instituto) para determinar la deuda emergente de los convenios. Los auditores externos señalan que no han recibido el acta en cuestión ni los avances en la determinación aludida, por lo cual no puede evaluarse la razonabilidad y recuperabilidad de este crédito.

Se recomienda efectuar el análisis y conciliaciones de la cuenta con el deudor, de modo de previsionar y/o dar de baja aquellas partidas que no presenten características de recuperabilidad.

3.4. Ex Hospital Francés

Dentro del rubro Créditos a Cobrar del Activo Corriente, se incluye el importe de \$ 5.899.657,37 (sin previsionar) con el prestador Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia –ex Hospital Francés–, cuya quiebra fue dictada en octubre de 2008. El Instituto presentó un incidente de verificación en marzo de 2011 por \$ 29.914.742,79 (que incluye prestaciones devengadas en el ejercicio 2008 por más de 22 millones, registradas con posterioridad al cierre de dicho ejercicio). Los auditores informan que no han obtenido informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre el estado de situación del citado crédito, por lo cual no es posible determinar la razonabilidad del mismo.

Se recomienda determinar la recuperabilidad y cuantificación del crédito en cuestión, recabando para ello los informes de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y/o de la Sindicatura de la quiebra que permitan sustentar la determinación seguida.

El auditado informa que el 16 de marzo de 2011 se presentó en la verificación por el crédito mantenido con el ex Hospital Francés por la suma de \$ 29.914.742,79 correspondiente por los Débitos por prestaciones habidas de la relación contractual. En consecuencia, el saldo deudor que el prestador

mantenía con el Instituto al cierre de los estados contables por un monto de \$ 5.899.657,37 se encuentra incluido en el activo, en el rubro deudores morosos, reflejando la baja en la calidad del crédito en atención a la situación jurídica del deudor a dicha fecha.

Sobre la opinión del auditado, la AGN señala que deben obtenerse los informes de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y/o Sindicatura de la quiebra que permitan evaluar la efectiva recuperabilidad del crédito en cuestión, efectuando de corresponder, los ajustes pertinentes.

4. Bienes de Consumo

Se observa que el Instituto no cuenta con un sistema de gestión administrativa de insumos que permita determinar el consumo y existencia mensuales de los bienes en cuestión. En consecuencia, el cargo a resultados se determina por diferencia de inventario.

Se recomienda implementar un sistema y procedimientos que permitan la adecuada administración y el reconocimiento del consumo en forma periódica, así como faltantes o sobrantes, a los efectos de contar con herramientas para la gestión y control de los mismos.

5. Bienes de Uso

El Instituto no cumple con su normativa de efectuar un inventario general de sus bienes de uso, que contempla dicho procedimiento cada cinco años. Ello sin perjuicio de que el inventario de bienes de uso se registre en la plataforma SAP.

Se recomienda cumplir con las normas referidas y completar los procedimientos de toma de inventarios de bienes de uso en forma periódica.

6. Consolidación de deuda

En función de la ley 25.725, el Instituto definió los procedimientos y la metodología para la determinación de saldos de la deuda consolidada y los criterios técnicos prestacionales de imputación de débitos, autorizando a las áreas técnicas competentes a emitir conformidades de acuerdo al proceso aprobado y a realizar la determinación de los saldos a certificar en los expedientes de consolidación de deuda de las obligaciones de causa o título anterior al 30 de junio de 2002.

La Comisión de Consolidación de Deuda ha producido un informe de avance de los expedientes de consolidación al cierre del ejercicio 2008, que permite conocer un total de 344 millones de pesos de deuda verificada incluida en el total de pasivos no consolidados, cuya evaluación se realizó al valor técnico sin considerar la corrección de los valores desde junio de 2002 hasta el año 2004 (fecha de lanzamiento de los Bonos de Consolidación 6^a serie). En razón de ello, la previsión por consolidación de deuda (calculada en 256 millones de pesos al cierre de 2008) está subvaluada en 24 millones de pesos.

El detalle analítico de los expedientes de consolidación que permitan integrar el valor nominal del pasivo

verificado, presenta diferencias con el saldo sintético informado, al tiempo que la documentación que permite verificar dichos saldos analíticos es de dificultosa obtención.

Respecto del pasivo insinuado no verificado (por aproximadamente \$ 300 millones) el Instituto carece de un adecuado análisis de saldos individuales de proveedores y del devengamiento de cargos financieros inherentes al proceso de consolidación.

Asimismo, la deuda consolidada –entregados los bonos– al cierre del ejercicio 2008 se encuentra sintetizada en la información producida, sin poder discriminar la que se encuentra documentada con BOCONES 4^a serie o 6^a serie siendo de destacar que tienen valuaciones técnicas distintas.

Se recomienda concluir las etapas previstas en la reglamentación de consolidación de los pasivos del instituto, identificando analíticamente para cada grupo de expedientes consolidados la anticuación y valor nominal de la deuda verificada y a verificar, a fin de poder estimar el valor técnico de los bonos que corresponda entregar oportunamente.

El auditado opina que en el presente ejercicio se efectuó las Actualizaciones de la Deuda de Consolidación arrojando una diferencia de cotización por la suma de \$79.374.478,73. Asimismo se contabilizó una Previsión de Consolidación de Deuda por la suma de \$256.115.780,63 correspondientes a Deudas Verificadas e Impagas al 31 de diciembre de 2008. Asimismo puntualiza que en virtud de la prescripción operada para iniciar el reclamo administrativo bajo el Régimen de Consolidación de Deuda artículo 91 ley 25.725 –al considerar el instituto el plazo de prescripción quinquenal para este tipo de tramitación– habiéndose sancionado la ley en cuestión el 10 de marzo de 2003, se obtuvo un resultado por Consolidación de Deuda en la suma de \$ 157.621.404,31.

Por su parte la AGN comenta sobre la opinión del auditado, señalando que se debe evaluar las medidas que se implementarán para regularizar la situación, que contemplen considerando la omisión de ajuste por el período 2002/2004 de previsión de consolidación y la falta de análisis de saldos individuales que integran el pasivo sujeto a consolidación.

7. Contingencias

Se observa que la previsión para juicios presenta en sus estimaciones muchas debilidades (incorrecta actualización, errores en sumatoria, inconsistencias entre la calificación y el estado procesal expuesto, exposición de juicios dados de baja en el universo de la previsión, inconsistencias entre el listado de altas y el universo de juicios), impidiendo cuantificar su razonabilidad y el desvío que afecta al resultado del presente ejercicio y de ejercicios anteriores.

Se recomienda efectuar los análisis y ajustes pertinentes a fin de expresar adecuadamente los saldos e información contable.

El Instituto informa sobre medidas tomadas con posterioridad al cierre del ejercicio 2008, con la contratación de un sistema de gestión jurídica de juicios (Jurex) que permitirá mejorar los controles correspondientes.

8. Ingresos

Se observa que el Instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización, en los organismos que correspondan, del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, así como tampoco sobre la forma en que éstas le son transferidos. Los ingresos se registran en base a la información provista por la AFIP y la ANSES.

Se recomienda implementar los procedimientos que permitan el cumplimiento de lo establecido en la norma respectiva.

9. Liquidación de sueldos

Se observa que persisten diferencias entre lo registrado contablemente por el Instituto y las cifras que surgen del aplicativo de la AFIP, para el pago de las cargas sociales.

Se recomienda efectuar un análisis de los sistemas utilizados a los efectos de evitar los desvíos parciales que se arrastran hasta el cierre de ejercicio, dificultando el análisis de los saldos.

10. Provisión por vacaciones

Se observa que el Instituto no practica cálculo alguno para evaluar la significatividad y pertinencia de computar una provisión para vacaciones en sus estados contables.

Se recomienda proceder a practicar los cálculos y reflejo contable que corresponda por la provisión de vacaciones del personal del instituto.

ASPECTOS RELATIVOS A TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

11. Integridad y veracidad de las operaciones registradas

La AGN informa que, dado la operatoria del Instituto que abarca toda la geografía del país, lo cual implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre la actividad desplegada y básicamente sobre sus gastos, se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada.

Se observa que el padrón de beneficiarios continúa presentando inconsistencia que sigue evidenciando la falta de bloqueo o salvaguardas que posibiliten evitar tales falencias (afiliaciones con CI; incongruencia entre el tipo y número de documento con la nacionalidad; existencia de registros con número y tipo de documento duplicados; afiliaciones de hijos y afiliaciones provisorias sin fecha de venci-

miento). Por lo indicado y habida cuenta del nuevo modelo prestacional, el mencionado padrón continuó sin poder considerarse durante el ejercicio 2008, un instrumento adecuado para la correcta exposición y liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, cuyo saldo durante el ejercicio fue de aproximadamente \$ 2.899 millones, y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados. Esta situación incide también en la cuenta Prestaciones a Recuperar, cuyo saldo al cierre de dicho ejercicio fue de aproximadamente \$253 millones, habiéndose verificado facturas o expedientes registrados de antigua data y noconformados por el Instituto, así como análisis pendiente de imputación, condicionando la evaluación de la recuperabilidad de dicho saldo.

Se recomienda dotar al sistema que administra el padrón de beneficiarios de las salvaguardas y controles testigos de aquellas inconsistencias que afectan la confiabilidad de la base de datos.

El auditado informa sobre medidas adoptadas después del cierre de ejercicio finalizado el 31/12/2008 que estiman irán corrigiendo las falencias observadas.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-416/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución N° 215/13, aprobando el Informe sobre Controles -Interno y Contable- referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2008 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando el informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas al Sistema de Control Interno Contable correspondiente a los estados contables del ejercicio fi-

nalizado el 31 de diciembre de 2008 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 293-S.-2014.

CXXIX

(Orden del Día N° 1.827)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe integral de las actividades del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.

2. Comuníquese a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 250/13, por la cual aprueba el informe integral de las actividades del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.

El examen tuvo como objetivo informar respecto de lo verificado por la AGN, conforme a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, como asimismo respecto a los aspectos relevantes de la auditoría de los estados contables de ACUMAR y del Fideicomiso del Fondo de Compensación Ambiental y del Sistema de Indicadores, por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.

La AGN efectúa el detalle de las tareas que ha realizado:

1. Esquema general de la labor de auditoría:

Cada una de las tareas de auditoría desarrolladas cumple con las etapas que se detallan a continuación:

a) Relevamiento general de las transacciones y sistemas operantes, incluyendo una síntesis temática del marco jurídico aplicable.

b) Evaluación de las actividades de control y determinación de las características y condiciones de los entes a controlar.

c) Realización de pruebas de cumplimiento y sustantivas que permitan determinar la existencia, propiedad e integridad de las operaciones, evaluando mediante pruebas globales de razonabilidad y de procedimientos analíticos la aplicación de criterios contables de valuación y exposición.

d) Confección por área examinada de las conclusiones del examen práctico.

e) Evaluación y ponderación de los datos obtenidos y preparación de los respectivos informes de auditoría con las conclusiones resultantes.

2. Ejecución presupuestaria:

Verificó al 31/12/2012, mediante la aplicación de un proceso muestral, la ejecución presupuestaria de los siguientes programas vinculados con el PISA:

2.1. Ejecución presupuestaria Estado nacional:

Los programas seleccionados en el proceso de auditoría para controlar las asignaciones presupuestarias identificadas en el Plan integral de Saneamiento Ambiental (PISA) son los que a continuación se detallan:

<i>Programa N°</i>	<i>SAF</i>	<i>Descripción</i>	<i>Devengados/PISA 2012</i>
43	354	<i>Desarrollo de Infraestructura Habitacional –Techo Digno–</i>	50.689.552
44	354	<i>Acciones p/Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica</i>	36.354.824
45	354	<i>Fortalecimiento Comunitario del Hábitat</i>	47.861.484
46	354	<i>Urbanización de Villas y Asestamientos Precarios</i>	278.139.379
19	354	<i>Recursos Hídricos</i>	155.023.667
50	354	<i>Formulación, Progr., Ejecución y Control de Obras Públicas</i>	178.292.080
86	354	<i>Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipio</i>	45.341.986
38	342	<i>Integral Cuenca Matanza-Riachuelo</i>	125.537.907
39	342	<i>Gestión Ambiental Matanza Riachuelo (BID 1059/OC-AR)</i>	22.031.285
44	342	<i>Unidad de Coordinación Gral. de Proyecto BIRF 7706-AR</i>	5.810.306
		TOTAL	945.082.470

Al respecto, la AGN aclara que el alcance de auditoría de los programas de viviendas mencionados, por la modalidad de financiación y ejecución, no abarcó los aspectos vinculados a los procesos licitatorios y técnicos de las obras, como tampoco la compulsión de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas de los municipios, que obra en las respectivas sedes municipales.

2.2. Ejecución presupuestaria - otras jurisdicciones:

En los apartados siguientes la AGN detalla las líneas de acción del PISA en las cuales tienen intervención directa en el proceso de control el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2.1. Provincia de Buenos Aires:

En el siguiente cuadro se detallan las líneas de acción vinculadas al PISA, cuya ejecución está a cargo de la provincia de Buenos Aires.

<i>Provincia de Buenos Aires – Líneas de Acción</i>	<i>Devengado 2012</i>	
	<i>Importe \$</i>	<i>%</i>
<i>04. Ordenamiento Territorial</i>	32.585.794	9,1%
<i>06. Plan Sanitario de Emergencia</i>	42.631.144	11,9%
<i>08. Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios</i>	30.134.587	8,4%
<i>09. Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento de Cloacas</i>	58.899.859	16,5%
<i>10. Desagües Pluviales</i>	184.086.972	51,5%
<i>12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga</i>	8.218.533	2,3%
<i>14. Programa Polo Petroquímico Dock Sud</i>	993.154	0,3%
TOTAL	357.550.043	100%

2.2.2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

En el cuadro siguiente se detallan las líneas de acción vinculadas al PISA, cuya ejecución está a cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<i>CABA – Líneas de Acción</i>	<i>Devengado 2012</i>	
	<i>Importe \$</i>	<i>%</i>
<i>01. Sistema Internacional de Indicadores; 02 Sistema de Información Pública; 03 Fortalecimiento Institucional</i>	12.500.000	4,53%
<i>04. Ordenamiento Territorial</i>	52.748.796	19,14%
<i>05. Educación Ambiental</i>	166.904	0,06%
<i>06. Plan Sanitario de Emergencia</i>	6.229.491	2,26%
<i>07. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire</i>	3.499.508	1,27%
<i>08. Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios</i>	138.536.954	50,26%
<i>09. Expansión de la Red de Agua, Saneamiento de Cloacas</i>	1.046.520	0,38%
<i>10. Desagües Pluviales</i>	20.931.269	7,59%
<i>11. Contaminación de Origen Industrial</i>	122.666	0,04%
<i>12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga</i>	33.341.570	12,10%
<i>13. Saneamiento de Basurales</i>	6.538.440	2,37%
TOTAL	275.662.118	100%

3. Convenio de auditoría:

Informa que entre la AGN y la ACUMAR se suscribió en noviembre de 2011 un convenio de auditoría con el objeto de establecer las pautas para el desarrollo de auditorías y demás labores de control de la asignación y ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), al igual que de su presupuesto y un estudio especial sobre el sistema de indicadores.

En tal sentido, procedió a efectuar las siguientes auditorías correspondientes al ejercicio 2012:

3.1. Estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo por el período irregular cerrado al 30/6/12 como así también para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2012.

3.2. La correspondiente carta de recomendaciones por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2012.

3.3. Estados contables del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR al 30 de junio y al 31/12/2012.

3.4. Ejecución presupuestaria del primero y segundo semestre de 2012 de los programas de la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyas actividades están comprendidas en el PISA, según se detalla a continuación:

– Programa 43 “Programa Federal de Construcción de Viviendas (Techo Digno)”.

– Programa 44 “Programa de Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”.

– Programa 45 “Programa Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”.

– Programa 46 “Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”.

Las actividades de control vinculadas a los programas detallados a continuación se efectuaron para el primer semestre de 2012:

– Programa 50 “Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas”.

– Programa 86 “Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios”.

– Programa 19 “Recursos Hídricos”.

3.5. Ejecución presupuestaria del primero y segundo semestre de 2012 de los programas correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la ACUMAR, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los cuales se detallan a continuación:

– Programa 38 “Integral Cuenca Matanza Riachuelo”.

– Programa 39 “Gestión Ambiental Matanza Riachuelo (BID 1.059/OC-AR)”.

– Programa 44 “Unidad de Coordinación General del Proyecto BIRF 7.706-AR”.

3.6. La AGN efectuó un trabajo de auditoría cuyo objetivo fue verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, que dicho ente presenta como “Sistema de Indicadores”.

3.7. Se realizaron tareas de análisis, control y verificación del presupuesto PISA emitido por la ACUMAR y aprobado el 14 de agosto de 2013, según constancias en actas del Comité Ejecutivo del ente.

La auditoría abarcó el período comprendido entre el 1º de enero hasta el 31/12/2012.

La AGN efectúa los siguientes comentarios y observaciones:

1. Estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR):

La AGN emitió su dictamen al 31/12/2012 sobre los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo con fecha 8/07/2013.

El mismo en el párrafo de opinión expresa que los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - ACUMAR, al 31/12/2012, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

2. Estados contables del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR:

La AGN emitió su dictamen al 31/12/2012 sobre los estados contables del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR con fecha 15/04/2013.

El mismo en el párrafo de opinión expresa que excepto por lo descripto en el párrafo 3.1 del respectivo informe, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR al 31/12/2012, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto fiduciario y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

Dentro del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2012 se encuentran incluidos \$ 227.859,52 correspondientes a rentas devengadas por bonos descritos en nota 4.1 a los estados contables, dicha operatoria debió ser asociada al estado de resultados. A pesar de ello el estado de evolución del patrimonio neto no se ve alterado en sus valores finales.

3. Carta de recomendaciones:

Manifiesta que como parte de las auditorías efectuadas sobre los estados contables de ACUMAR y los estados contables del Fondo de Compensación Ambiental, se elaboró la correspondiente carta de recomendación sobre aspectos de control interno, de la cual transcribe los aspectos más salientes.

3.1. Relevamiento y análisis de la normativa vinculada al vertido de efluentes y calidad del agua de la cuenca:

Informa que por ley 26.168 se le asignaron a la ACUMAR las facultades de regulación, control y fomento del régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas.

Las facultades, poderes y competencias del ente en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra norma concurrente en el ámbito de la cuenca.

La resolución 1/2007 de ACUMAR establece la tabla consolidada de límites admisibles para descargas de efluentes líquidos. Dicha normativa, en comparación con la ley nacional 24.051, de residuos peligrosos, regula mayor cantidad de agentes contaminantes, aunque, en los agentes que comparten, no coinciden en los límites permitidos, siendo la norma de la ACUMAR la que contiene valores mucho más permisivos.

Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) se encuentra exceptuada del cumplimiento de la resolución 1/2007, debiendo regirse por la ley nacional 26.221, la cual regula sobre menos parámetros que la ACUMAR. En este sentido, AySA no tiene limitación alguna para el vuelco en la cuenca de los agentes no contemplados por la ley nacional, como, por ejemplo, coliformes fecales, cobre, níquel.

En cuanto a los límites máximos de concentración de contaminantes en el volcado de efluentes, la resolución 1/2007 no tiene en cuenta la carga másica, es decir, el volumen total de la descarga, consecuentemente no hay control sobre la carga neta total que puede recibir la cuenca en un tiempo determinado.

La normativa de la ACUMAR no contempla las interacciones que los contaminantes pueden tener entre sí, en el caso de ser volcados conjuntamente.

En el año 2009 el ente estableció, por medio de la resolución 3, como condiciones a alcanzar en la calidad del agua, las que corresponden al uso IV "Apta para Actividades Recreativas Pasivas". También en los considerandos de dicha normativa se previó revisar periódicamente los usos, los cuales hasta la fecha no se han modificado.

En cuanto al uso establecido, es el más desfavorable de todos, dado que es el que menor oxígeno disuelto debe presentar. El oxígeno disuelto (OD) en el agua es una de las medidas que permiten determinar el grado de contaminación. A mayor nivel de oxígeno disuelto, mejor será la calidad del agua. El nivel propuesto por la resolución 3/2009 para el OD es de 2 mg/l, mientras que el nivel guía recomendado por la subsecretaría de Recursos Hídricos es igual o mayor a 5 mg/l.

Por otra parte, la ACUMAR, al describir el uso "Apta para Actividades Recreativas Pasivas", señaló como condición principal el efecto paisajístico del mismo. Ahora bien, el disfrute estético declamado no se condice con los valores de la tabla I de dicha resolución, en la que se permite que el 90 % del tiempo las aguas estén cubiertas con una película de aceite y grasas que provoca el efecto visual denominado "iridiscencia".

Recomendaciones de la AGN:

– Analizar la posibilidad de reformular la normativa vigente con la finalidad de que las facultades de regulación y de control sean asumidas por diferentes entes, para potenciar una adecuada separación de funciones.

– Respecto a la normativa de los temas técnicos, tal como se expuso, observamos incongruencias y contradicciones entre sí, por lo que recomendamos se analice en su conjunto a los fines de su armonización.

– Dado que AySA es la empresa que tiene a cargo todo lo referente a la provisión de agua y desagües cloacales de la zona metropolitana, sería de fundamental importancia que se encuentre alcanzada por la normativa aplicable en la cuenca.

– Se actualice el uso del agua para la cuenca establecido en la resolución 3/2009.

3.2. Financiación artículo 9° de la ley 26.168.

La estructura de los aportes realizados a la ACUMAR comprende los realizados por el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Al respecto informa que:

– La ACUMAR está sustentada principalmente con recursos provenientes del Estado nacional.

– Respecto al año 2011, se registró un descenso de los aportes realizados por la provincia de Buenos Aires, la cual realizó en el ejercicio 2012 un aporte de 30 millones de pesos íntegramente en bonos de cancelación de deudas de la provincia de Buenos Aires, que tienen como destino la cancelación de obligaciones con entes correspondientes a esa jurisdicción (en este ejercicio se destinaron al pago de obligaciones con el organismo provincial para el desarrollo sostenible, dependiente del gobierno de la provincia de Buenos Aires).

– La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mantuvo sus aportes a la ACUMAR en \$ 25.000.000.

– La ACUMAR proyectó recibir para el ejercicio 2012 aportes por parte de las distintas jurisdicciones por \$ 650.447.661, estableciéndose el 50 % de los aportes para la Nación, el 25 % para la provincia de Buenos Aires y el 25 % para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el ejercicio fiscal, ACUMAR recibió un compromiso real de aportes total de \$ 448.385.346, es decir, un 31 % menor a lo proyectado para el período.

– De la lectura de las actas del consejo directivo surge que, con fecha 10/11/2011, la provincia de Buenos Aires se comprometió a aportar para el ejercicio 2012 \$ 160.000.000, de los cuales aportó \$ 30.000.000 en bonos de cancelación de deudas de la provincia de Buenos Aires. Asimismo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a aportar \$ 25.000.000, los cuales se transfirieron en su totalidad.

– La Nación fue destinando fondos durante el 2012, sin compromiso formalizado en reuniones del Directorio. Las transferencias realizadas fueron de \$ 358.560.676,00, quedando pendientes a transferir \$ 28.495.632,00, de acuerdo al último compromiso realizado en el ejercicio 2012.

– Respecto al aporte de bonos de la provincia de Buenos Aires, la AGN no ha tomado conocimiento de su tratamiento por parte del consejo directivo.

– El Estado nacional realizó dos aportes en especie por un total de \$ 6.329.037,96, efectuados a través del SAF 342, ambos por la cesión de vehículos. Los montos involucrados fueron \$ 2.737.215,36 y

\$ 3.591.822,60 respectivamente. De la lectura de las actas del consejo directivo, respecto del último aporte, no se detecta su tratamiento ni aprobación.

Recomendaciones:

A los efectos de una adecuada planificación, los consejeros deberían acordar con sus jurisdicciones un cronograma de aportes viables a fin de sustentar las metas previstas.

Respecto a los aportes realizados a través de bonos provinciales así como también los realizados en especie, recomendamos dar tratamiento de acuerdo a lo establecido por artículo 5° del anexo I de la resolución 662/12.

3.3. Permeabilidad de control - transparencia.

Efectos internos:

– Falta de acceso a la documentación.

De la lectura de actas del consejo directivo surgen decisiones o voluntades tomadas por simple mayoría, absteniéndose las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y CABA, como consecuencia de la falta de documentación a fines de su evaluación.

– Utilización de normativa no aplicable al ente.

Modificaciones o reasignaciones presupuestarias que no fueron comunicadas al consejo directivo invocando la decisión administrativa 1 del jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, reasignaciones presupuestarias aplicables dentro de la administración nacional.

– Procedimientos estandarizados.

Se encuentran en vías de desarrollo a los efectos de cubrir las necesidades de la organización; las inconsistencias descritas resumen las debilidades vigentes.

– Utilización de normativa no aplicable al ente.

Modificaciones o reasignaciones presupuestarias que no fueron comunicadas al consejo directivo invocando la decisión administrativa 1 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, reasignaciones presupuestarias aplicables dentro de la administración nacional.

– Procedimientos estandarizados.

Los mismos se encuentran en vías de desarrollo a los efectos de cubrir las necesidades de la organización; las inconsistencias descriptas resumen las debilidades vigentes.

– Censores internos.

Con fecha 15/3/2013, se remitió nota 6/13EA a auditoría interna sobre inconsistencias detectadas en base a una muestra tomada de los convenios celebrados entre ACUMAR y los distintos entes.

Efectos externos:

A los efectos del análisis, la AGN individualizó áreas críticas o sensibles, tales como: Dirección de Legalidad, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección Técnica.

Todos los requerimientos cursados responden a solicitudes de documentación o información regular u ordinaria que hacen al normal desarrollo de las activi-

dades, por ende, las demoras incurridas no obedecen a una justificación operativa.

Las principales observaciones son las siguientes:

- Excesivos plazos de demora de respuesta a pedidos de documentación.

- Falta de respuestas o respuestas parciales a los requerimientos formulados.

A modo de conclusión, la AGN manifiesta que el ente auditado presenta una estructura organizacional en consolidación, procedimientos administrativos en desarrollo, con cualidades de verticalidad, características que reducen la permeabilidad al control.

Recomendaciones:

Tender al desarrollo de los procedimientos administrativos y operativos a fin de potenciar las cualidades de sus recursos y la optimización de la información operativa.

A efectos de mitigar las situaciones expuestas, consideramos conveniente que la unidad de auditoría interna formule una evaluación técnica de los procedimientos existentes y que la misma sea puesta en conocimiento de los miembros del consejo directivo.

Dotar a la organización de un cuerpo colegiado externo, cuya función derive en la evaluación explícita y periódica del gestionar organizacional, de sus consejeros y del alcance de sus metas (memoria).

3.4. Rendiciones de cuenta.

No obstante las medidas tomadas por ACUMAR, persisten las demoras y las deficiencias en la presentación de rendiciones de cuenta por parte de los municipios, generando como consecuencia posibles omisiones del devengamiento de gastos y pasivos.

3.5. Convenios celebrados.

Convenio entre CEAMSE y la ACUMAR

Protocolo específico para la ejecución del Proyecto Provisión, Retiro y Transporte de Contenedores con Residuos de Márgenes en los Municipios de Lanús y Esteban Echeverría (expediente 10.368/2011), se realizaron las siguientes observaciones:

- Frente al impedimento del sistema operativo que opera el CEAMSE para emitir copia de certificados de transporte y disposición final, se optó por solicitarle al CEAMSE una declaración jurada con las toneladas de pesaje y disposición final, por lo tanto, se toman como válidas declaraciones juradas firmadas y selladas por un miembro del mismo organismo (subgerente de Proyectos Gerencia de Saneamiento, CEAMSE).

- Oportunamente se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), informe cómo se realiza la certificación del peso de los residuos y qué documentación debe ser incorporada al expediente o si existe una autorización o dictamen que avale una manera de certificación distinta a la convenida previamente. La nota no fue respondida hasta el momento.

- Asimismo, los informes técnicos emitidos por la dirección general técnica de la ACUMAR no están numerados y presentan similares fotos y leyendas para los informes técnicos de distintos periodos. Estos informes tratan sobre la reubicación de contenedores, cuando no correspondería la acción.

Convenio Especifico de Colaboración entre la ACUMAR y la Universidad Nacional Tres de Febrero (UNTREF).

El convenio fue suscrito con fecha 11/6/2012, con el objeto del diseño arquitectónico del stand que la ACUMAR implantará en el Parque Tecnópolis Bicentenario, por un monto de \$ 20.845.961,96. De la revisión del expediente del citado convenio la AGN observa:

- Tanto la UNTREF como la ACUMAR están exentas de IVA, no obstante ello se incluye un componente por IVA de \$ 172.280,68.

- Inexistencia de apertura de la línea de gastos administrativos.

- Inexistencia de cláusula de rendición de cuentas de los servicios contratados por la UNTREF.

- Ambigüedades en la aprobación del proyecto, no dejando claro si tal aprobación se corresponde a los aspectos técnicos o a una aprobación íntegra del mismo, incluyendo el presupuesto.

- No hay constancia de tratamiento por parte del consejo directivo.

- Se instrumentó a través de convenio y no de licitación pública, atento a la envergadura de los montos de contratación.

Recomendación:

La AGN estima conveniente que el ente instrumente mecanismos para garantizar que los procedimientos utilizados sean acordes a las necesidades operativas.

3.6. Derivados de su función de fiduciante.

La ACUMAR, en su carácter de fiduciante y de acuerdo al artículo 25 del contrato, respecto de la rendición de cuentas el fiduciario se obliga a entregar estados contables mensuales del fideicomiso.

La AGN observó que al cierre de los estados Contables, no fueron realizadas en tiempo y forma las conciliaciones contables, según lo descripto en el contrato de fideicomiso.

Por otra parte, en el ejercicio 2012, ingresaron al fideicomiso bonos de cancelación de deuda aportados por la provincia de Buenos Aires, de cuya revisión se detectaron deficiencias en las imputaciones y registros contables realizadas por las operaciones sobre dichos bonos, lo cual dio lugar a la sugerencia de ajustes que fueron aceptados y registrados tanto por el fideicomiso como por ACUMAR.

Respecto del impuesto sobre las transferencias bancarias, según informe elaborado por los asesores impositivos del fiduciario, los profesionales entienden que los saldos depositados estarían exentos, sugiriendo una consulta a la AFIP. Lo propio hizo la ACUMAR al fiduciario.

Hasta la fecha, dicha consulta no fue remitida.

La imputación y exposición de los pasivos no resultan asignables a las líneas de cuentas por afectación exclusiva, debilitando las características de control de los saldos en cuestión.

Recomendaciones:

– Realizar conciliaciones de saldos y análisis con frecuencia mensual, según lo establecido en el contrato suscripto.

– Reiterar al fiduciario que efectúe la consulta pertinente.

– Efectuar el análisis respectivo y proponer el cambio, de ser compartido, a los efectos de facilitar el control y conciliación contable.

3.7. Derivadas de la actividad principal.

Aspectos organizacionales:

– Observa que, al igual que en el ejercicio anterior, el último organigrama del ente se encuentra definido sólo hasta el nivel de las coordinaciones.

– Todavía no se cuenta con un manual de puestos y perfiles aprobado.

– A la fecha del informe, la entrada en vigencia del mismo se encuentra condicionada por la celebración del convenio colectivo de trabajo, cuyos términos se encuentran en etapa de negociación con los gremios ATE y UPCN.

– Se encuentra pendiente de aprobación por parte de la autoridad competente, el manual de cuentas correspondiente a la ACUMAR.

Recomendación:

Ampliar el organigrama definiendo puestos por debajo de los niveles de coordinaciones y adoptar las medidas para la entrada en vigencia del manual de perfiles competencias y responsabilidades.

Formalizar la utilización del manual de cuentas, de acuerdo a los criterios de formulación de los estados contables y a las necesidades de información del ente.

Bienes de uso:

– El manual de administración de bienes de uso existente no contempla una política de toma de inventario periódica.

– El reglamento de administración de bienes de uso dispone el tratamiento del ingreso por donación, pero no instrumenta el caso de altas de bienes en concepto de aportes.

Recomendación:

Incorporar un procedimiento de inventario físico periódico. Tener en cuenta toda la documentación obrante a los efectos de la correcta exposición.

Estado de flujo de efectivo:

– La AGN observa que en el estado de flujo de efectivo, los fondos existentes en las cuentas bancarias del fondo de compensación ambiental no están considera-

dos como efectivo. Es importante destacar que en dichas cuentas se encuentra la mayor parte de los fondos de la ACUMAR.

– Asimismo, observa que los aportes recibidos por parte de las jurisdicciones están expuestos como actividades operativas y no como actividades de financiación tal como lo indica la resolución técnica 25.

Recomendación:

Atendiendo las características de liquidez de las cuentas mencionadas, considerar su inclusión dentro de los flujos de fondos.

Realizar el análisis de lo normado por la resolución técnica 25 y, en caso de corresponder, efectuar la modificación pertinente.

Modificaciones presupuestarias:

Observa la existencia de modificaciones presupuestarias, aprobadas por resoluciones de presidencia, sin haber sido tratadas ni aprobadas por el consejo directivo.

Recomendaciones:

Toda modificación presupuestaria debe ser tratada y aprobada por el consejo directivo, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de organización interna en su artículo 5º, inciso *h*), aprobado por la resolución 662/12.

Convenios analizados:

– No obstante las medidas tomadas por ACUMAR, persisten las demoras en la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los municipios, generando como consecuencia posibles omisiones del devengamiento de gastos y pasivos.

– Existencia de un monto presupuestado para la ejecución de obra superior al efectivamente erogado, generando mayores aplicaciones de fondos, saldos a favor e inmovilizaciones, sin advertirse ajustes presupuestarios.

– Inexistencia de la documentación que permita determinar la base del presupuesto acordado y falta de apertura detallada del presupuesto.

– A pesar del dictado de la resolución de presidencia 852/12, que aprueba el manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR, continúan observándose deficiencias en el foliado de la documentación que compone los expedientes, ni se respeta el orden cronológico en el armado de los expedientes, dificultando su seguimiento.

– Anticipos otorgados por la ACUMAR en el orden del 20 % y hasta el 40 % del presupuesto, sin procedimientos o indicaciones que justifiquen las distintas alternativas empleadas.

– Deficiencias en la fiscalización de los convenios por cuanto existen demoras en el inicio de ejecución de las obras no justificadas en el expediente, provocando diferimiento en los plazos establecidos.

– De acuerdo a los convenios específicos analizados, advierte que no se ha realizado la apertura de cuentas bancarias especiales donde ingresen, en exclusividad, los recursos aportados por la ACUMAR, transferidos con afectación exclusiva.

– Los informes técnicos emitidos por la dirección general técnica (DGT) de la ACUMAR, carecen de numeración. Actas de constatación, donde se valida la verificación de las obras por parte de la DGT, que son presentadas incompletas, sin firma y aclaración pertinente y con fecha muy posterior al certificado de obra que se está validando; detectándose casos en que existen discrepancias entre el acta de constatación y la documentación obrante.

– Reposición de fondos sin informes de aprobación de los servicios/obras ejecutadas.

– No se establece un sistema de rendiciones de gastos en aquellas obras cuya ejecución se conviene con organismos o entes públicos donde el objeto del convenio requiere la subcontratación de terceros, atento que el plus valor se encuentra contemplado en los gastos administrativos.

Recomendación:

Con relación a las rendiciones, diligenciar con las diferentes unidades ejecutoras de los convenios, todos los mecanismos necesarios para que emitan la docu-

mentación correspondiente en tiempo y forma, y aplicar en su caso las sanciones correspondientes.

Para el tema presupuestario, se recomienda efectuar un pormenorizado análisis para lograr una eficiente afectación de fondos y de ser necesario, realizar el ajuste presupuestario correspondiente. Asimismo, dejar constancia documentada del origen de los valores utilizados para la elaboración del presupuesto y exponer el mismo lo más detallado posible para su mejor control.

Respecto del archivo de la documentación se recomienda que cada una de las fojas se encuentre correctamente foliada, sean correlativas, legibles y sin enmiendas.

En cuanto a los anticipos es deseable que el procedimiento para el otorgamiento sea reglamentado.

Sobre la tarea de fiscalización, se recomienda que los expedientes contengan toda la información descriptiva de las acciones acontecidas a los efectos de documentar los desvíos. Para el caso de las cuentas bancarias especiales, que se cumpla con lo establecido en los convenios.

Contrataciones:

Del análisis de las contrataciones realizadas durante el año 2012, conforme lo informado por la subdirección administrativa financiera de la ACUMAR, la AGN considera que las mismas pueden clasificarse de la siguiente manera:

<i>Tipo de Contratación</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Licitación Pública</i>	13	18%
<i>Licitación Privada</i>	5	8%
<i>Trámite Simplificado</i>	23	32%
<i>Contrataciones Directas</i>	30	42%
<i>Total de Contrataciones 2012</i>	71	100%

Contrataciones 2012:

4. Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la ACUMAR:

Con relación a la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al PISA, informa que en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342 de apoyo a la ACUMAR, se han emitido dos informes semestrales, de los cuales los comentarios más salientes son los siguientes:

– En el ejercicio 2012 se observa un porcentaje de ejecución del 27,43 %, el cual se conforma por 5,53 % en el primer semestre y 21,9 % en el segundo semestre del año. Este resultado porcentual se encuentra fuertemente influenciado debido a la muy baja ejecución del programa 44, el cual posee el mayor crédito vigente.

– Del análisis individual por programa, tomando en consideración los dos semestres del año, el programa 38 tuvo casi un 89 % de ejecución, el programa 39 el 100 % y el programa 44 tuvo el más bajo nivel de ejecución, alcanzando apenas el 1,45 % de ejecución.

– El contrato de alquiler de las oficinas situadas en la avenida Montes de Oca con la empresa Copelle S.A., ha

finalizado. No obstante, antes de la entrega se pagó bajo la figura de legítimo abono un monto de \$ 223.293,50 aduciendo cuestiones de urgencia para que se realicen reparaciones, sin observar las prescripciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (RCAN), como así tampoco se encontró debidamente acreditada en el expediente dicha urgencia.

– Se pagó como legítimo abono a la firma JMB SA un monto de \$ 1.668.000 por tareas de monitoreo del aire en la cuenca, sin cumplir con lo prescripto en el RCAN y del reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional, invocándose la doctrina del enriquecimiento sin causa de la administración pública.

– En cuanto a los convenios suscriptos con la UTN, todos los adelantos convenidos se han pagado con una demora de al menos cuatro meses; mientras que las cuotas mensuales, en ningún caso se pagaron de acuerdo a lo pactado. Existe una clara incoherencia entre los términos de los convenios y su efectivo desarrollo, por lo que sería de buena práctica modificar los convenios a los fines de fijar un marco real y efectivo para su cumplimiento.

– Del seguimiento de los expedientes correspondientes a las transferencias a municipios, surge que sólo algunos municipios han regularizado su situación, restando aún rendir un monto que alcanza el 45 % de los fondos transferidos.

– Las obras están concluidas pero ninguna cuenta con el acta de recepción provisional de obra, a la espera de la inspección correspondiente. Se firmaron todas las actas acuerdo de cesión a favor de AySA. En cuanto al costo de estas obras, han aumentado en promedio un 156 %, aunque individualmente dos de ellas superaron un incremento del 200 %. En lo referente a las que experimentaron un menor incremento, ello se debe a que las redeterminaciones de precios no son actuales, por lo que se pueden generar nuevas redeterminaciones, sin que se pueda establecer a la fecha los costos finales de las obras.

– No tuvo acceso al expediente relacionado con el convenio entre ACUMAR y AySA debido a que se encuentra en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 13, tal como ha sido informado por nota CGCJ 26/2012.

– Respecto del préstamo 7.706-AR- BIRF acordado entre el Banco Mundial y el Estado argentino por un monto de u\$s 718.032.000, al 31/12/2012, los desembolsos totalizan u\$s 6.784.023,94 de los cuales se han transferido u\$s 4.684.023,94 y u\$s 2.100.000 correspondiente a la deducción de la comisión, lo que significa menos del 1 % del crédito acordado. El total acumulado ejecutado al 31/12/2012 asciende a \$ 11.650.597. En cuanto a la evolución de las distintas obras financiadas con este préstamo, a la fecha se ha licitado y adjudicado el Colector Margen Izquierdo y el Emisario Planta Riachuelo, aunque aún no se han firmado los contratos respectivos.

5. Ejecución Presupuestaria Programas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Como resultado de las auditorías semestrales del ejercicio 2012 sobre los programas que se ejecutan en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado nacional, cuyas actividades están comprendidas en el PISA, se observaron las siguientes situaciones:

5.1. Programas de viviendas:

– 43 “Federal de Construcción de Viviendas- Techo Digno”.

– 44 “Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica”.

– 45 “Fortalecimiento Comunitario del Hábitat”.

Con relación a los programas citados señala que se emitieron dos informes semestrales, de los cuales los comentarios y observaciones más relevantes fueron los siguientes:

– El nivel de ejecución total de los programas desde su inicio es bueno, ya que en promedio se encuentra ejecutado un 72 %, restando ejecutar el 28 %.

– En lo que se refiere al nivel de ejecución por programa, se observa que el programa 43 y 45 tienen una ejecución del 76 % y el programa 44 una ejecución del orden del 54 %.

– El nivel de ejecución de acuerdo al crédito presupuestario para el ejercicio 2012 fue del orden del 54 % para el programa 43, el 77 % para el 44 y del 73 % para el programa 45.

– Respecto del armado y documentación de los expedientes mantiene las observaciones realizadas en los informes anteriores, particularmente en la inexistencia de un número de expediente unívoco, inconsistencias en el foliado y fechado, falta de acreditación de la recepción de documentación por la Mesa de Entradas, etcétera.

– Respecto a la documentación faltante mantiene las observaciones toda vez que se observa en promedio un 32 % de constancias carentes en los acuerdos auditados.

– De la observancia de las rendiciones de cuentas, infiere que los requisitos formales son precariamente cumplidos por las partes, como así también siguen presentando inconsistencias y defectos en la confección de planillas A2, lo cual impide el control de la rendición del gasto. En lo que a grado de cumplimiento concierne, éste sigue siendo muy inferior que el esperado, resultando en el orden del 36 % de los certificados presentados. No obstante este promedio generalizado, en el informe particular se ha realizado un análisis por municipio, a fin de identificar qué entes ejecutores incumplen la normativa y en qué grado. Así surge que Estaban Echeverría y CABA ha cumplido casi a la perfección las rendiciones de gastos, mientras que Merlo, Ezeiza y San Vicente resultan ser los más incumplidores a la hora de rendir cuentas.

– No se aplicaron los procedimientos previstos para el caso de omisión de rendición de cuentas o deficiencias en la misma.

– Respecto a los desembolsos, constató que no se aplican las compensaciones previstas en casos de subejecución y no se readecuan los cronogramas de previstos ya sea por vencimiento del plazo o por redeterminaciones de precios.

– En lo referente a las cuentas receptoras de fondos, no se individualiza la cuenta bancaria receptora en función de los programas y acuerdos suscritos, recibiendo-se en una misma cuenta bancaria fondos correspondientes a varios acuerdos e incluso de distintos programas.

– Del análisis de los 51 proyectos que integran los 16 acuerdos de la muestra, observa que un 57 % presenta los plazos de obra vencidos, de los cuales la mitad se encuentra con obras finalizadas.

– De las pruebas de concordancia realizadas aún se observan diferencias entre lo informado en el PISA y los registros del SIDIF, tanto en el crédito como en el devengado.

– El promedio de retraso de las obras finalizadas alcanza los 11 meses, mientras que el promedio de retrasos en las obras sin finalizar alcanza los 26 meses.

– En lo que se refiere a la supervisión y control por parte de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregado ningún tipo de informe de auditoría.

– Algunas obras presentan redeterminaciones de precios de hasta un 40 % por encima del monto de obra originariamente aprobado. En promedio, las obras que

presentan redeterminaciones exhiben un 29 % de incremento en relación al precio inicial.

5.2. Programa 46 “Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”.

Informa que se realizaron dos informes semestrales, de los cuales los comentarios y observaciones más relevantes fueron los siguientes:

– La evolución de la ejecución del programa 46 según el PISA presenta un acumulado del 21 % del total previsto, restando ejecutar un 79 %. El nivel de ejecución del programa desde su inicio –año 2005– es muy bajo, considerando que a siete años de su implementación se encuentra ejecutado sólo un 21 %, que representa un promedio anual del 3 %.

– En lo relativo al nivel de ejecución por actividad, observa grandes atrasos en las actividades 77 y 79, que corresponden a viviendas nuevas e infraestructura, respectivamente.

– El nivel de ejecución, respecto al crédito presupuestario, es alto, ya que se ejecutó un 0,4 % por encima del presupuesto asignado. En el primer semestre se ejecutó el 60 %, mientras que en el segundo semestre el 40 % restante.

– De las pruebas de concordancia realizadas, aún se observan diferencias entre lo informado en el PISA y los registros del SIDIF, tanto en el crédito como en el devengado.

– Con relación al armado y documentación de los expedientes mantiene las observaciones realizadas en los informes anteriores, particularmente respecto a la inexistencia de un número de expediente unívoco, inconsistencias en el foliado y fechado, falta de acreditación de la recepción de documentación por la mesa de entradas, entre otras.

– Respecto a la documentación se mantienen las observaciones en cuanto a la falta de constancias, que en promedio alcanza un 28 % en los acuerdos auditados.

– De la observancia de las rendiciones de cuentas infiere que los requisitos formales son precariamente cumplidos por las partes, como así también siguen presentando inconsistencias y defectos en la confección de planillas A2, lo que impide el control de la rendición del gasto. En lo que al grado de cumplimiento concierne, continúa siendo inferior al esperado, resultando pendiente de rendición el 65 % promedio de los certificados presentados. En tal sentido, en el informe particular se ha expuesto el resultado de un análisis por municipio, a fin de identificar qué entes ejecutores incumplen la normativa y en qué grado. Así surge que Morón ha cumplido satisfactoriamente con las rendiciones de gastos, mientras que Merlo y Lanús son los municipios que presentaron los mayores incumplimientos en el proceso de rendición de cuentas.

– No surgen evidencias de la aplicación de los procedimientos previstos para el caso de incumplimientos o deficiencias de la rendición de cuentas.

– Respecto a los desembolsos, se pudo constatar que no se aplican las compensaciones previstas en casos de subejecución y no se readecuan los cronogramas previstos, por vencimiento de plazos o por redeterminaciones de precios.

– En lo referente a las cuentas receptoras de fondos, no se individualiza la cuenta bancaria receptora en función de los programas y acuerdos suscritos, recibiendo en una misma cuenta bancaria los fondos correspondientes a varios acuerdos e incluso de distintos programas.

– Como resultado de la auditoría de los acuerdos, observa que de un total de 37 proyectos, un 65 % de ellos presentan atrasos en su ejecución de 18 meses promedio, desde la fecha de vencimiento originalmente prevista. De dicho porcentaje, un 11 % corresponde a obras terminadas, mientras que el 54 % restante está en curso, por lo que aumentarán los meses de atraso. Por otra parte, un 30 % de los proyectos se encuentra en ejecución dentro de los plazos establecidos, en tanto que un 5 % aún no se encuentra iniciado.

– En lo que se refiere a la supervisión y control por parte de la SSDUyV, en el 100 % de los acuerdos no se verificó agregado ningún tipo de informe de auditoría.

– Algunas obras presentan redeterminaciones de precios de hasta un 50 % por encima del monto de obra originariamente aprobado. En promedio, las obras que presentan redeterminaciones exhiben un 32 % de incremento en relación al precio inicial.

5.3. Programa 50 “Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas”

Informa que se realizó un informe para el primer semestre de 2012, del cual los comentarios y observaciones más relevantes fueron los siguientes:

– Como resultado de las pruebas de cumplimiento realizadas se determinó un ambiente de control de grado medio.

– La AGN vio limitado su análisis para determinar la concordancia entre los valores expuestos en el PISA con los registros del SIDIF, debido a la falta de identificación del presupuesto asignado a la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a la apertura programática aprobada por disposición 137/11 de la Oficina Nacional de Presupuesto de junio de 2011.

– No obstante la limitación expresada, efectuó un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los registros del SIDIF, surgiendo desvíos que fueron informados a la ACUMAR para su análisis.

– De la documentación presentada en lo que refiere a actas de inicio, certificaciones de obra, rendiciones de cuenta y actas de finalización de obra, observa en todos los casos que las mismas no forman parte de los expedientes madre. Ello dificulta el seguimiento y control de lo actuado, la consecución cronológica de sus formalidades y el cumplimiento de los plazos establecidos.

– No se ha observado un procedimiento que determine los fundamentos que hacen al otorgamiento de los anticipos financieros asignados a las obras.

– No se ha observado reglamentación o plazos que medien entre el anticipo otorgado y el inicio de las tareas, limitando el análisis sobre la utilización eficiente y eficaz de los fondos.

– No obtuvo documentación suficiente, en lo que respecta a rendiciones de cuenta, que le permita verificar el cumplimiento de la metodología según las normativas vigentes a los efectos de convalidar lo actuado.

– No ha observado un procedimiento acorde y uniforme a los efectos de la exposición y presentación de las redeterminaciones de precios, coexistiendo casos en que se identifican y otros que se asumen como obra nueva. Ello dificulta el seguimiento del análisis integral de la obra.

– Observa que, a los efectos de las salidas de fondos, las cuentas habilitadas son únicas por municipio y que las mismas no se enuncian en la mayoría de los casos en la cláusula correspondiente a asignación de cuentas bancarias dentro del convenio particular. A fin de maximizar el control sobre la aplicación de los fondos rendidos en tiempo y forma, la individualización de la cuenta receptora de fondos por obra adicionalmente transparencia a la gestión realizada.

– No ha observado ni obtenido informes de cumplimiento que se desprendan de las certificaciones y supervisiones realizadas dentro del ámbito de la subsecretaría. La falta de provisión de dichos informes atenúa el ambiente de control.

– No ha observado procedimientos que hacen a la integración de la ACUMAR y los actores responsables de la ejecución, acordes a las necesidades de la conformación del PISA.

– No obtuvo de la subsecretaría el acto administrativo que apruebe la reglamentación operativa del programa bajo análisis.

5.4. Programa 86 “Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios”.

Informa que se realizó un informe para el primer semestre de 2012, cuyos comentarios y observaciones más relevantes fueron los siguientes:

– Como resultado de las pruebas de cumplimiento realizadas se determinó un ambiente de control de grado bajo.

– Vio limitado su análisis para determinar la concordancia entre los valores acumulados expuestos en el PISA con los registros del SIDIF, debido a la falta de identificación del presupuesto asignado a la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a la apertura programática aprobada por disposición 137/11 de la Oficina Nacional de Presupuesto, en junio 2011.

– No obstante la limitación expresada, efectuó un análisis preliminar conciliatorio entre las cifras del PISA y los expedientes de la muestra, surgiendo desvíos que han sido informados a la ACUMAR para su análisis.

– Los expedientes madre no cuentan con información suficiente que posibilite el seguimiento y control de lo actuado. Ello dificulta el análisis de la consecución

cronológica de sus formalidades y del cumplimiento de los plazos establecidos.

– No ha observado un procedimiento que determine los fundamentos que hacen al otorgamiento de los anticipos financieros asignados a las obras.

– No ha observado reglamentación o plazos que medien entre el anticipo otorgado y el inicio de las tareas, limitando el análisis sobre la utilización eficiente y eficaz de los fondos.

– No obtuvo documentación suficiente, en lo que respecta a rendiciones de cuenta, que le permita verificar el cumplimiento de la metodología según la normativa vigente, a los efectos de convalidar lo actuado. Asimismo, los certificados de obra no revisten formalidades, en gran parte de los casos carecen de datos tales como período a certificar, fecha del certificado, número de expediente, fecha de inicio de obra, plazo de obra, nombre del responsable y el compromiso de conservar por 10 años el respaldo documental. En algunos casos no hay concordancia entre el porcentaje de avance acumulado al cierre de un certificado con lo informado como acumulado al inicio en el siguiente.

– No ha observado un procedimiento acorde y uniforme a los efectos de la exposición y presentación de las redeterminaciones de precios, coexistiendo casos en que se identifican y otros que se asumen como obra nueva, lo que dificulta el seguimiento del análisis integral de la obra.

– No ha observado en las redeterminaciones analizadas información que refiera a la intervención o comunicación de la SIGEN en lo que le compete a la normativa establecida en la resolución SIGEN 157/2002 de fecha 23/10/2002.

Observa que, a los efectos de las salidas de fondos, las cuentas habilitadas son únicas por municipio y las mismas se enuncian en la mayoría de los casos en la cláusula correspondiente a asignación de cuentas bancarias dentro del convenio particular. A fin de maximizar el control sobre la aplicación de los fondos rendidos en tiempo y forma, la individualización de la cuenta receptora de fondos por obra adicionalmente transparencia a la gestión realizada.

– No ha observado ni obtenido informes de cumplimiento que versen sobre la eficiencia o desvíos financieros y físicos incurridos, que se desprendan de las certificaciones y supervisiones realizadas dentro del ámbito de la subsecretaría. La falta de provisión de dichos informes atenúa el ambiente de control.

– No ha observado procedimientos que hacen a la integración de la ACUMAR y los actores responsables de la ejecución, acordes a las necesidades de la conformación del PISA.

– No obtuvo de la subsecretaría el acto administrativo que apruebe la reglamentación operativa del programa bajo análisis.

5.5. Programa 19 “Recursos Hídricos”.

Realizó un informe para el primer semestre de 2012 en el cual los comentarios y observaciones más relevantes fueron los siguientes:

– Como resultado de las pruebas de cumplimiento realizadas se determinó un ambiente de control de grado medio.

– La financiación de este programa se realiza mediante el Fondo Hídrico de Infraestructura. Si bien en el presupuesto nacional se han identificado dos actividades (77 y 78) vinculadas a la Cuenca Matanza Riachuelo, al 30/6/2012 según el SIDIF se ha devengado un total de \$ 3.800, en tanto que el PISA no presenta devengamiento alguno.

– Vio limitado su análisis debido a que no hemos tenido acceso al expediente 446.905/2010 “Desagües pluviales zona Estación Budge –Etapa I– Budge Oeste” de Lomas de Zamora.

– Del análisis circunscrito a la obra Saneamiento Hidráulico del Arroyo Salguero no se constataron fundamentos que hacen a la demora en el inicio de la obra.

– A los efectos de verificar el cumplimiento de los plazos definidos en el pliego de licitación (artículo 78 PCLPC), en el expediente 155.464/2005 “Arroyo del Rey – PGA – Obras de Primera Prioridad” no ha constatado documentación que refleje dicho cumplimiento.

– Ha observado faltante de documentación que dificulta el seguimiento y control de lo actuado, la consecución cronológica de sus formalidades y el cumplimiento de los plazos establecidos.

– En lo que respecta a las rendiciones de cuentas, no ha observado el cumplimiento integral del “Anexo I LA”, previsto en los Convenios Únicos de Colaboración y en las Pautas de Gestión Particulares. Asimismo, se da cuenta de la impericia en la planificación de la obra Hidráulica Saladero Chico, expediente 361.230/2007.

– En las redeterminaciones de precios analizadas, salvo en un caso, no ha observado notificación a la SIGEN, establecida en la resolución 157/2002 de fecha 23/10/2002 de la SIGEN.

– No ha observado ni obtenido informes de cumplimiento que versen sobre la eficiencia o desvíos financieros y físicos incurridos, que se desprenden de las certificaciones y supervisiones realizadas dentro del ámbito de la subsecretaría. La falta de provisión de dichos informes atenúa el ambiente de control.

– No obtuvo por parte de la subsecretaría el acto administrativo que aprueba la reglamentación operativa del programa bajo análisis.

– En los expedientes 450.663/2010 “Conducto Williams - Estación Bombeo Laprida-Limpieza Arroyo del Rey” y 57.891/2008 “Saneamiento Hidráulico del Arroyo Salguero” no constató la concordancia entre el porcentaje de avance financiero acumulado y lo suscrita por el supervisor en su informe técnico.

– No ha observado procedimientos que hacen a la integración ACUMAR y actores responsables de la ejecución (subsecretaría), acordes a las necesidades de la conformación del PISA.

6. Sistemas de Indicadores - Informe Anual.

El Sistema de Indicadores se constituye como una de las líneas de acción del PISA y tiene como objetivo permitir la medición de todos los aspectos incluidos en el programa de cumplimiento obligatorio definido por la CSJN, en observancia al mandato de adoptar un sistema que permita cuantificar el cumplimiento de los objetivos y la evolución de tal programa.

Sobre la base de las tareas realizadas, procedió al análisis de la información publicada por la ACUMAR en su página web al 15/12/2012, del Sistema de Indicadores. En el marco de este análisis se comparó lo publicado por el organismo al 15/11/2012 con el Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores (que fue objeto de auditoría del informe del auditor, sistema de Indicadores, Informe Anual 2011), en términos de las características del sistema así como de las definiciones de los indicadores, su construcción y exposición.

Al respecto, obtuvo los siguientes resultados:

Dado el escaso lapso entre la aprobación del informe del auditor, Sistema de Indicadores, Informe Anual 2011 y el objeto de auditoría del actual informe, se evidencian escasas diferencias en términos de definición del sistema como tal y de los indicadores en particular.

Los cambios más relevantes entre lo publicado al 15/11/2012 respecto al Informe Anual 2011 corresponden a la clasificación de los indicadores, cambios en información histórica y forma de exposición de la información.

Manifiesta que, dada la ausencia de cambios sustanciales, corresponde mantener la mayor parte de las observaciones, comentarios y recomendaciones realizados en el informe del auditor, Sistema de Indicadores, Informe Anual 2011. Asimismo, recuerda que la CSJN estableció que el Sistema de Indicadores debe ser una herramienta que permita medir en forma precisa, confiable, clara y objetiva los resultados de las distintas líneas de acción del PISA. De esta forma, queda claro que el PISA debe evaluarse a través de la medida de los resultados de las acciones y no de las acciones mismas.

7. Presupuesto PISA.

Del análisis y revisión del presupuesto PISA surgen los siguientes comentarios y observaciones:

7.1. Presupuesto PISA acumulado por jurisdicción:

De acuerdo al presupuesto PISA informado por la ACUMAR, la AGN expone el devengado acumulado al 31/12/2012, desagregado por jurisdicción, con el correspondiente porcentaje de participación para el cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

<i>Jurisdicción</i>	<i>Devengado Total Acumulado</i>	
	<i>Importe \$</i>	<i>%</i>
<i>Estado Nacional</i>	13.913.915.285	77%
<i>Provincia de Buenos Aires</i>	1.552.602.247	9%
<i>CABA</i>	1.743.835.122	10%
<i>ACUMAR</i>	946.708.030	5%
TOTALES	18.157.060.692	100%

Devengado Total – PISA.

Por Línea de Acción: acción con la relevancia que cada una de ellas tiene
De igual forma lo expone desagregado por línea de con respecto al total invertido:

<i>PISA Total – Líneas de Acción</i>	<i>Devengado Acumulado al 2012</i>	
	<i>Importe \$</i>	<i>%</i>
<i>01. Sistema Internacional de Indicadores; 02 Sistema Información Pública; 03 Fortalecimiento Institucional</i>	750.922.212	4,14%
<i>04. Ordenamiento Territorial</i>	3.331.995.297	18,35%
<i>05. Educación Ambiental</i>	5.323.732	0,03%
<i>06. Plan Sanitario de Emergencia</i>	778.609.366	4,29%
<i>07. Monitoreo de Calidad del Agua y Sedimentos y Aire</i>	45.084.678	0,25%
<i>08. Urbanización de Villa y Asentamientos Precarios</i>	4.096.891.463	22,56%
<i>09. Expansión de la R. Agua Potable y S. Cloacal</i>	5.749.312.123	31,66%
<i>10. Desagües Pluviales</i>	2.007.917.061	11,06%
<i>11. Contaminación de Origen Industrial</i>	18.164.073	0,10%
<i>12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga</i>	846.915.856	4,66%
<i>13. Saneamiento de Basurales</i>	510.782.716	2,81%
<i>14. Programa P. Petroquímico Dock Sur</i>	15.142.164	0,08%
TOTALES	18.157.060.741	100%

7.2. Presupuesto PISA - ejercicio 2012. El presupuesto PISA presenta un devengado para el ejercicio 2012 de \$ 4.233.099.976, con la siguiente desagregación:

<i>Jurisdicción</i>	<i>Devengado 2012</i>	
	<i>Importe \$</i>	<i>%</i>
<i>Estado Nacional</i>	3.065.679.043	72%
<i>Provincia de Buenos Aires</i>	357.550.043	8%
<i>CABA</i>	275.662.118	7%
<i>ACUMAR</i>	537.208.771	13%
TOTALES	4.233.099.976	100%

Estado nacional: de participación del 72 % del devengado del ejercicio 2012, con el siguiente impacto por línea de acción del PISA:
 La participación del Estado nacional presenta un devengado de \$ 3.065.679.043, que alcanza un grado

ESTADO NACIONAL - Líneas de Acción	DEVENGADO 2012	
	Importe \$	%
01 Sistema Internacional de Indicadores; 02 Sistema Información Pública; 03 Fortalecimiento Institucional	131.225.447	4%
04. Ordenamiento Territorial	355.417.681	12%
6-Plan Sanitario de Emergencia	279.233.916	9%
8-Urbanización de Villa y Asentamientos Precarios	491.274.470	16%
9-Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal	1.581.027.944	52%
10-Desagües Pluviales	155.023.667	5%
12- Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga	72.475.918	2%
TOTALES	3.065.679.043	100%

ACUMAR: representa el 13 % dentro del plan para el ejercicio 2012, según se muestra en el cuadro y gráfico siguientes.
 El presupuesto PISA identifica un devengado de \$ 534.208.771 que ejecuta ACUMAR, y que

ACUMAR - Líneas de Acción	DEVENGADO 2012	
	importe \$	%
01. Sistema Internacional de Indicadores; 02. Sistema de Información Pública; 03 Fortalecimiento Institucional	113.717.167	21,29%
04. Ordenamiento Territorial	3.784.910	0,71%
05. Educación Ambiental	478.608	0,09%
06. Plan Sanitario de Emergencia	33.351.650	6,24%
07. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire	16.372.018	3,06%
08. Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios	20.000	0,004%
09. Expansión Red Agua Potable y Saneamiento Cloacas	121.000	0,02%
10. Desagües Pluviales	1.004.197	0,19%
11. Contaminación de Origen Industrial	4.652.065	0,87%
12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga	187.760.699	35,15%
13. Saneamiento de Basurales	172.946.458	32,37%
TOTAL	534.208.771	100%

Provincia de Buenos Aires:

El presupuesto PISA identifica para la provincia de Buenos Aires un devengado de \$ 357.550.043, el cual re-

presenta para el ejercicio 2012, un grado de participación dentro del plan del 8 %. A continuación se muestra en detalle la participación de la provincia de Buenos Aires desagregada por líneas de acción.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Líneas de Acción	DEVENGADO 2012	
	Importe \$	%
04. Ordenamiento Territorial	32.585.794	9,1%
06. Plan Sanitario de Emergencia	42.631.144	11,9%
08. Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios	30.134.587	8,4%
09. Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento de Cloacas	58.899.859	16,5%
10. Desagües Pluviales	184.086.972	51,5%
12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga	8.218.533	2,3%
14. Programa Polo Petroquímico DOCK SUD	993.154	0,3%
TOTAL	357.550.043	100%

Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El presupuesto PISA identifica para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un devengado de \$ 275.662.118 que representa un grado de participación

del 7 % del devengado correspondiente al ejercicio 2012.

A continuación se muestra en detalle la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desagregada por líneas de acción.

C.A.B.A. – Líneas de Acción C.A.B.A. - Líneas de Acción	DEVENGADO 2012	
	Importe \$	%
01 Sistema Internacional de Indicadores; 02 Sistema. Información Pública; 03 Fortalecimiento Institucional	12.500.000	4,53%
04. Ordenamiento Territorial	52.748.796	19,14%
05. Educación Ambiental	166.904	0,06%
06. Plan Sanitario de Emergencia	6.229.491	2,26%
07. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire	3.499.508	1,27%
08. Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios	138.536.954	50,26%
09. Expansión Red de Agua Potable/Saneamiento de Cloacas	1.046.520	0,38%
10. Desagües Pluviales	20.931.269	7,59%
11. Contaminación de Origen Industrial	122.666	0,04%
12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga	33.341.570	12,10%
13. Saneamiento de Basurales	6.538.440	2,37%
TOTAL	275.662.118	100%

7.3. Consideraciones generales:

Informa la AGN que la ACUMAR tiene la responsabilidad en la definición de las políticas con impacto en el ámbito de la cuenca. Por ello, el presupuesto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) resulta de vital importancia para la programación, planificación, evaluación y control de la gestión de las inversiones involucradas. De allí deviene su relevancia en el proceso de presupuestación interjurisdiccional sobre las políticas de aplicación en el PISA.

Por su parte, la ACUMAR presenta al presupuesto PISA como "...un instrumento de gobierno, de programación económica y social y de administración, siendo, a su vez, un documento público para la consulta de cualquier ciudadano".

Adicionalmente, se indica en el convenio suscrito entre la ACUMAR y la AGN que "el presupuesto del PISA unifica en una sola herramienta toda la información respecto de aquellas inversiones que cada jurisdicción miembro de la ACUMAR (Estado nacional, provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) realizan en relación a dicho plan".

A los efectos de un adecuado control y análisis del seguimiento de las inversiones planificadas, resulta necesario que el presupuesto PISA contenga información relativa a los créditos inicial y vigente previstos para cada categoría programática.

La AGN manifiesta que el sistema presupuestario de la administración nacional contempla para cada ejercicio fiscal información relativa al Crédito Inicial y a las modificaciones presupuestarias que se traducen en el Crédito Vigente. Ahora bien, la decisión administrativa 901/2011 de la Jefatura de Gabinete de Ministros definió a través de formularios instructivos el tipo de información que las jurisdicciones y entidades deben suministrar a la ACUMAR, de igual manera que el sistema presupuestario nacional. Adicionalmente, también se prevé que presenten informes sobre la evolución de la ejecución presupuestaria de forma trimestral, a los 30 días de finalizado cada trimestre. Sin embargo, en el PISA se enuncia un presupuesto para cada categoría programática, sin apertura presu-

pueraria alguna, pese a que todo esto fue reafirmado en el convenio suscrito entre la ACUMAR y la Auditoría General de la Nación (AGN).

Por tal motivo, si bien la ACUMAR cuenta con gran cúmulo de información, mucha de ella no se encuentra expuesta en el PISA, tal como los créditos iniciales y vigentes, información que resulta necesaria para establecer un adecuado control y seguimiento del grado de evolución de las acciones contempladas en el presupuesto PISA.

7.4. Identificación de partidas presupuestarias del Estado nacional.

Señala que con relación a la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al Plan de Saneamiento de la Cuenca, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció en el considerando número 18 de la sentencia de fecha 8/7/2008, lo siguiente:

"...Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa..."

A tal fin, y como se expresó en el informe integral al 31/12/2011, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) modificó la estructura programática mediante los códigos de actividades específicas 77, 78 y 79 para la Jurisdicción 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

No obstante lo señalado, existe un alto porcentaje de partidas presupuestarias a las que aún no se ha procedido a su identificación específica, lo que impide cotejar dicha información del PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

Como consecuencia de ello, resulta que la identificación de las partidas sólo opera para un 36 % del total de los fondos devengados por el Estado nacional afectados a la Cuenca. En el siguiente cuadro se identifican los montos devengados por cada jurisdicción.

Jurisdicción nacional - Partidas devengadas al 31/12/12

	Jurisdicción	Devengado 2012	Codificado	S/Codificar
25	Jefatura de Gabinete	153.379.493	153.379.498	-
56	MINPLAN	1.205.874.264	860.507.002	345.367.262
91	Obligaciones a cargo del Tesoro	1.335.341.924	-	1.335.341.924
604	Dirección Nacional de Vialidad	335.300.121	63.153.406	272.146.715
613	ENOHSA	35.783.236	22.901.305	12.881.931
	Total	3.065.679.043	1.099.941.211	1.965.737.832
		100%	36%	64%

Del cuadro precedente surge que el 64 % de las partidas correspondientes al Estado nacional aún no han sido codificadas. Al respecto señala que el componente financiero más significativo corresponde a las transferencias efectuadas a través de la Jurisdicción 91 "Obligaciones a Cargo del Tesoro"; que Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) recibe para ejecutar sus planes de inversión.

Estos fondos son imputados presupuestariamente como inversiones de capital, pero no se determina cuáles responden exclusivamente a la Cuenca Matanza Riachuelo, mediante un código específico. De modo similar ocurre con el resto de las jurisdicciones que devengan partidas destinadas a la Cuenca sin identificar.

En el caso particular de AySA, esta AGN ha solicitado que se identifiquen los proyectos de inversión vinculados a la Cuenca Matanza Riachuelo en nota a sus estados contables, habiendo expuesto la empresa dicha información en forma global al 31/12/2012.

Del análisis efectuado surge que los canales de comunicación y control de la información existente entre los distintos actores y la ACUMAR no resultan ajustados a las exigencias de la operatoria que alimenta al PISA. Como ejemplo, vale señalar para el

caso particular de AySA, que en el PISA se incluye como componente del valor de las obras ejecutadas el impuesto al valor agregado (IVA), cuando en realidad por tratarse dicho gravamen de un crédito fiscal computable para la empresa, no corresponde incluirse como costo de la inversión informada en el PISA. Esta situación conlleva a una sobrevaluación del PISA.

7.5. Nivel de ejecución - PISA.

La ejecución presupuestaria del Estado nacional en los programas identificados con actividades en la Cuenca según los registros del SIDIF, fue de \$ 1.023.813.803; en tanto el crédito inicial para 2012 fue de \$ 1.909.269.856. Esta información pone de manifiesto una ejecución del 46,4 % por debajo de lo previsto por la ley de presupuesto, a diferencia de lo acontecido con el gasto total de la administración nacional, que ejecutó un 11,2 % por encima de lo presupuestado.

7.6. Diferencias en las partidas codificadas Estado nacional - PISA.

De las verificaciones efectuadas sobre las partidas codificadas se han advertido diferencias entre los registros del SIDIF y la información del PISA, conforme al siguiente detalle:

DEVENGADO SIDIF vs PISA 2012				
SAF	Programas	Devengado 2012		Diferencias
		SIDIF	PISA	
SAF 354	Programa 19	3.800	0	-3.800
	Programa 50	176.831.5	178.292.08	1.460.522
	Programa 89	12.638.97	11.281.629	-1.357.349
	Programa 86	48.465.57	45.341.986	-3.123.588
	Programa 43	67.298.54	50.689.552	-16.608.990
	Programa 44	18.902.25	36.354.824	17.452.572
	Programa 45	30.957.90	47.861.484	16.903.581
	Programa 46	356.322.3	278.139.37	-78.182.977
SAF 604	Programa 22	90.499.48	41.036.156	-49.463.327
SAF 61 3	Programa 20	13.253.71	22.901.305	9.647.594
TOTAL				76.127.407

Señala que también se ha observado que el Programa 88 "Apoyo para el Desarrollo de la Infraestructura Universitaria" del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se encuentra identificado en el SIDIF con gastos en la Cuenca y no fue presentado por la ACUMAR como programa con incidencia en el PISA. Indica que este programa no tuvo ejecución presupuestaria en el año 2012, pero si presentó un crédito inicial en ese año, así como para el 2013.

7.7. Exclusión de partidas complementarias del PISA.

El último presupuesto PISA presenta cambios significativos respecto del anterior; en el actual se excluyeron las partidas complementarias correspondientes

al Ministerio de Desarrollo Social por un total de \$ 7.577.935.555, que representa un 35 % del total ejecutado. Esta situación pone de manifiesto el alto porcentaje de disminución del devengado 2012 con respecto a los años anteriores.

7.8. Faltante de datos - PISA.

En el PISA informado por la ACUMAR, se observa que su conformación desde el punto de vista metodológico está diseñada a través de planillas de doble entrada donde horizontalmente se informa los nombres de las obras, y verticalmente los datos de las mismas (nivel, líneas de acción, programas, partida presupuestaria, actividad, montos vigentes, devengado y presupuesto, entre otros). Sin embargo, existe una

gran cantidad de obras con omisión de datos correspondientes al monto vigente.

Señala que resulta indispensable que dicho documento presente la totalidad de la información, a fin de que se posibilite el seguimiento y control de su ejecución.

Al no estar informados todos los montos vigentes y si los devengados, resulta materialmente imposible establecer el nivel de ejecución presupuestaria alcanzado.

7.9. Redeterminaciones de precios - PISA.

De igual forma a lo señalado en el apartado anterior, surge la falta de información al momento de analizar las redeterminaciones de precios de las obras, en todas sus variantes. Estos costos deberían estar reflejados en su totalidad en la columna "Modificaciones Monto Original"; sin embargo, la sumatoria de ésta con la del "Monto Original" debería arrojar como resultado el Monto Vigente, situación que no se verifica.

Por lo señalado, el análisis que se puede establecer sobre los incrementos que han venido experimentando las distintas obras, proyectos y demás acciones destinadas a la Cuenca se ve fuertemente afectado para arribar a una conclusión razonable.

7.10. Obras no informadas - PISA

Observa que no se encuentra incorporado al PISA el monto original correspondiente a las obras "Colector Margen Izquierdo y Desvío Colector Baja Costanera" por un monto de \$ 1.999.815.131 y "Emisario Planta Riachuelo y Difusores", por un costo de \$ 2.372.856.568. Dichas obras tienen su ejecución a cargo de AySA y su financiamiento mediante el préstamo BIRF 7.706-AR y fondos del Tesoro nacional.

7.11. Obras fuera del ámbito de la Cuenca - PISA

Detectó también la consignación de obras asignadas a municipios que no están afectados a la Cuenca como Hurlingham, Luján y Tres de Febrero, entre otros ejemplos.

La misma observación corresponde formular para los fondos asignados por el Estado nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para barrios que no son de comunas incluidas en la Cuenca.

En el apartado 4 de su informe la AGN efectúa las siguientes conclusiones:

4.1. Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)

– Existe un alto porcentaje de partidas presupuestarias a las que aún no se ha procedido a su identificación específica, lo que impide cotejar la información del PISA. La identificación de las partidas sólo opera para un 36 % del total de los fondos devengados por el Estado nacional afectados a la Cuenca.

– La ejecución presupuestaria del Estado nacional en los programas identificados con actividades en la Cuenca según los registros del SIDIF, fue de \$ 1.023.813.803; en tanto el crédito inicial para 2012 fue de \$ 1.909.269.856. Esta información pone de manifiesto una ejecución del 46,4 % por debajo de lo previsto por la ley de presupuesto.

–Se observa la inclusión de obras que están fuera del ámbito de la cuenca y también se observó que no se encuentra incorporado al PISA el monto original correspondiente a las obras "Colector Margen Izquierdo y Desvío Colector Baja Costanera" por un monto de \$ 1.999.815.131, y "Emisario Planta Riachuelo y Difusores" por un costo de \$ 2.372.856.568, cuya ejecución está a cargo de AySA con financiamiento del préstamo BIRF 7.706-AR y fondos del Tesoro nacional.

–En síntesis, en las condiciones actuales el PISA no representa una herramienta adecuada a los efectos de posibilitar el seguimiento y control de su ejecución.

4.2. Sistema de Indicadores

Se mantienen la mayor parte de las observaciones, comentarios y recomendaciones realizados en el Informe "Sistema de Indicadores", Informe Anual 2011, referidos a: cumplimiento de los objetivos previstos por la CSJN, formas de organización y exposición de los datos, ausencia de un proceso de producción de información independiente a la acción de la ACUMAR y, desde el análisis individual de los indicadores, necesidad de rediseñar los mismos con el fin de que registren y den cuenta del avance en el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como incorporar nuevos indicadores con el mismo fin. Cabe recordar que la CSJN estableció que el Sistema de Indicadores debe ser una herramienta que permita medir en forma precisa, confiable, clara y objetiva los resultados de las distintas líneas de acción del PISA. De esta forma, queda claro que el PISA debe evaluarse a través de la medida de los resultados de las acciones y no de las acciones mismas.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-528/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 250/13, aprobando el informe integral de las actividades del Plan Integral de

Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe integral de las actividades del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.

2. Comuníquese a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 294-S.-2014.

CXXX

(Orden del Día N° 1.828)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012 del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - convenio de préstamo 7.382-AR BIRF, con especial detalle de las acciones concernientes a la subejecución determinada por el citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen, aprobado por resolución de AGN 185/13, practicado sobre los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/12, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.382-AR, suscripto el 8/5/07 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus sucesivas modificaciones del 2/12/08, 30/3/11 y 28/9/12, respectivamente.

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora Central (UEC) dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 5/6/13 y el 14/8/13.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Los desembolsos BIRF en pesos del período que se expone en el estado de origen y aplicación de fondos están sobrevaluados en \$ 17.757.109,25. La sobrevaluación se desagrega de la siguiente manera:

–Por aplicación errónea del tipo de cambio vendedor: \$ 271.450,85

–Por diferencia de cambio en pesos: \$ 17.485.658,40

Por otra parte el acumulado tiene una diferencia de \$ 1.286.126,67 por haberse utilizado el tipo de cambio vendedor y no comprador para su valuación a tipo de cambio de cierre.

Cabe aclarar que la diferencia de cambio que afecta los orígenes en pesos del período, corresponde a la valuación del total desembolsado acumulado en dólares, considerado como deuda, a tipo de cambio de cierre vendedor.

Con respecto al tipo de cambio, lo observado es consecuencia de que el programa, en concordancia con lo que les informara la Dirección de Administra-

ción de la Deuda Pública, asimila el criterio de valuación utilizado para la registración de la deuda en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

2. En las aplicaciones del período en pesos del estado de situación patrimonial del programa al 31/12/12, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, se incluyó una diferencia de cambio de \$ 16.953.878,80, que es consecuencia de la sobrevaluación de orígenes observada en 1.

3. No se dedujo del capital adeudado al BIRF que se expone en el estado de situación patrimonial, el importe correspondiente a las cuotas de amortización abonadas por u\$s 3.905.195,80.

4. El total abonado a la contratista de la obra “Desagües pluviales de la ciudad de Gobernador Virasoro Corrientes” en concepto de diferencia por re-determinaciones provisorias excede por \$ 730.684,08 el monto establecido en el artículo 10 de la adenda suscripta el 13/2/12. No obstante, la incidencia respecto del valor total actualizado de la obra de \$ 70.644.660,33 resulta menor (\$ 277.492,18) al importe mencionado debido a que al 31/12/12 aún no se habían abonado las diferencias por re-determinaciones definitivas de los certificados 31 a 36.

En opinión de la AGN los estados financieros y notas anexas, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas”, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/12 así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7382-AR, y posteriores modificaciones.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE'S) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF al 31/12/12.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/12, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.382-AR (BIRF) y posteriores modificaciones.

Finalmente, la AGN ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial correspondiente al ejercicio 5 finalizado el 31/12/12.

En opinión de la AGN el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.382-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen observaciones referidas, entre otros, a los siguientes puntos:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas:

1. *Consultores individuales UEC*: respecto de las observaciones realizadas en este punto, la AGN recomienda adecuar sus actos a normas y principios de derecho público propios de su ámbito de actuación, con fundamento en una norma específica dictada por autoridad competente que cree expresamente el concepto a abonarse, defina su monto y demás condiciones o que establezca dicha posibilidad o le otorgue competencia para hacerlo al coordinador ejecutivo, sin perjuicio de la no objeción del organismo financiador. Cumplir con la normativa vigente, atento a que en todo lo no especificado en las disposiciones de los convenios de préstamo, es de aplicación la normativa del país del prestatario y a que tal como lo manifestara la UEC, hasta tanto no se amortice el préstamo por las provincias participantes, la ejecución de la parte D2 es llevada a cabo a través de la misma en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. *Obras provincia de Corrientes*: obras desagües pluviales de la ciudad de Gobernador Virasoro: La AGN recomienda evitar la reiteración de atrasos en los pagos. Cumplir con las estipulaciones del contrato a fin de evitar reclamos de terceros que puedan afectar al programa.

3. *Disponibilidades y registros*: la Auditoría recomienda arbitrar los medios para que las registraciones incluyan datos que permitan conocer el concepto que se corresponde con el número de autorización de pago emitida. Dejar adecuada evidencia en las conciliaciones de los controles realizados tanto por la UEC como por la SUEP.

4. *Control de ejecución*:

a) Se observa que al 31/12/12 finalizado el ejercicio 5, y faltando un año y tres meses para el cierre del proyecto, luego de haberse prorrogado la fecha original establecida en el convenio de préstamo, la ejecución totaliza u\$s 30.298.168,73, lo que evidencia una subejecución a esa fecha del 56,72 %. Por otra parte, los desembolsos fueron de u\$s 32.153.166,81, equivalentes al 45,93 % del total del préstamo.

b) No se ha realizado la adaptación del Reglamento Operativo (ROP) para la ejecución de la sección B del proyecto, según las modificaciones establecidas en la primera modificación al contrato de préstamo del 2/12/08.

Respecto de lo observado en a), la UEC informa que: “Ello se debe a los obstáculos o desafíos que ha enfrentado el programa a los fines de lograr las metas originalmente previstas, esencialmente de carácter institucional (demoras en los trámites de convenios subsidiarios y leyes de endeudamiento en las provincias y trámite de no objeciones del Banco Mundial). A la fecha, se han comprometido casi la totalidad de los fondos del programa y se espera alcanzar una ejecución total del 97 % del monto del préstamo a la fecha de cierre del mismo”.

La auditoría informa que señalado será motivo de futuras auditorías y recomienda arbitrar los medios para que el nivel de ejecución permita alcanzar los objetivos previstos, subsanando los inconvenientes que demoraron la gestión eficiente de los recursos del préstamo. Realizar las modificaciones previstas al ROP a fin de cumplir lo acordado oportunamente con el banco.

Observaciones del ejercicio

1. *Consultores individuales:*

–UEC

a) El valor de los honorarios abonados a los consultores analizados es superior a la escala vigente establecida en el contrato suscrito.

b) La solicitud de no objeción fue enviada al banco con posterioridad al inicio del período contractual a ser autorizado. Por otra parte, la fecha de emisión de la nota por la que se solicita es posterior a la fecha del sello en que el banco dice recibirla.

–SUEP Corrientes

a) En muchos casos la fecha de recibido del pago por parte del consultor expuesto en la AP es anterior a la fecha de demisión de la misma AP.

b) Los informes tenidos a la vista no tienen fecha de emisión ni la de recepción por parte de la unidad jurisdiccional.

c) La AGN no tuvo a la vista la aprobación de los informes presentados por los consultores, cuyos pagos condicionaban.

2. *Obras*

a) Por la orden de servicio emitida sin fecha, entre el 30/10/2012 (fecha de realización de la inspección técnica) y el 30/11/2012 (fecha de aceptación de la contratista), se ordenó la realización de trabajos complementarios por \$ 595.280,05 sin contar con la no objeción de la UEC a este nuevo incremento del monto contractual. La solicitud de no objeción fue recibida por la UEC el 6/12/2012.

b) La AGN no tuvo a la vista la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la última adenda.

c) Los seguros de obra (todo riesgo en construcción, ART, responsabilidad civil) tenidos a la vista tenían vencidas sus vigencias entre abril de 2010 y noviembre de 2011.

3. *Disponibilidades y registros*

a) La contabilización de los gastos bancarios en la provincia del Chaco se realizó con demoras.

4. *Firmas consultoras* (revisión de contrato, pagos e informes):

a) No se tuvo a la vista documentación que respalde las demoras por las que un contrato suscrito el 7/12/10, con un plazo de ejecución previsto de cuatro

meses, se prorrogó en cuatro oportunidades, la primera de ellas por 13 meses y 10 días y las subsiguientes por un total de 12 meses y medio más, sin que se hayan modificado los alcances del trabajo a realizar.

b) La primera de las adendas fue suscrita estableciendo retroactivamente su vigencia, 7 meses después del vencimiento del plazo contractual inicial. La tercera, casi tres meses después de la finalización del plazo prorrogado por la segunda adenda y la cuarta, cuatro meses y medio después del inicio de su vigencia el 17/12/12 y 24 días antes de que finalice el período establecido en la misma (31/5/2013).

La AGN formula, asimismo, recomendaciones en cada observación con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia. La auditoría aclara que, como el programa finalizó su ejecución financiera durante el ejercicio 2011, las recomendaciones se exponen para que sean tenidas en cuenta por el organismo ejecutor para el resto de las operaciones que tiene a su cargo y para aquellas que gestione en el futuro, en la medida que apliquen.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-354/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 185/13, aprobando el informe sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - convenio de préstamo 7.382-AR BIRF ejercicio 5 comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/2012 del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - convenio de préstamo 7.382-AR

BIRF, con especial detalle de las acciones concernientes a la subejecución determinada por el citado órgano de control externo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 295-S.-2014.

CXXXI

(Orden del Día N° 1.829)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe sobre controles –interno y contable– correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 de EDUC.AR Sociedad del Estado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 237/13 por la cual aprueba el informe sobre controles –interno y contable– referido a

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 correspondiente a EDUC.AR Sociedad del Estado.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93 las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por EDUC.AR Sociedad del Estado no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Hace saber que en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

En el apartado “2. Observaciones y recomendaciones”, la AGN señala lo siguiente:

2.1. El relevamiento efectuado sobre las contrataciones mencionadas en el apartado 2.3.4 evidencian debilidades de control interno que fueran observadas en el informe aprobado por resolución 215/2009-AGN donde se evaluó la organización estructural de la empresa, en materia de desarrollo y funcionamiento de los circuitos administrativos y de los mecanismos de control de gestión implementados durante el período enero 2007-abril 2008, y que a la fecha del presente informe se mantienen:

Observación de la AGN:

a) En las actuaciones iniciadas para la contratación con productoras televisivas, se recurre a la figura excepcional del anticipo, sin exponerse las causas que justifican dicha modalidad de pago, ni la constancia de autorización previa por parte de autoridad competente. Tampoco se fundamenta, desde el punto de vista técnico, económico y financiero, la razonabilidad del porcentaje generalmente utilizado (30 %).

b) No se toman en consideración las pautas establecidas por el artículo 21 del reglamento de contrataciones de Educ.ar, en materia de sanciones y penalidades por mora en el cumplimiento de los contratos, ni se aportan los argumentos que justifican dicho apartamiento normativo.

c) No se adjuntan –en todos los casos– evidencias sobre la verificación integral de la solvencia de los proveedores, circunscribiéndose casi exclusivamente al análisis de la conveniencia y/o razonabilidad económica de las propuestas recibidas y de las bondades técnicas de las mismas. En materia de producciones televisivas, como en otros rubros, solvencia económica del proponente y oferta más conveniente deberían ser evaluadas en forma armónica y concomitante.

d) No existen evidencias de haberse verificado que cada programa incluya las constancias usuales de propiedad intelectual y hacerlas constar en un informe técnico que se deberá adjuntar al expediente.

Recomendación de la AGN:

a) Adecuar el compendio normativo regulatorio aplicable en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios necesarios para la gestión de la empresa, de forma tal que se especifique los criterios y fundamentos de la aplicación de la figura del anticipo.

b) Aplicar lo establecido en el reglamento de contrataciones de Educ.ar, en materia de sanciones y penalidades por mora en el cumplimiento de los contratos.

c) Arbitrar los medios necesarios a fin de evaluar la solvencia de los proveedores al momento de efectuar el análisis de las ofertas.

d) Incluir en cada expediente la constancia de propiedad intelectual.

2.2. Impuesto de sellos en los contratos

Observación de la AGN:

No obtuvo constancia del pago del impuesto de sellos en los contratos celebrados por la sociedad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, destaca que el Código Fiscal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 407 establece: "...cuando en la realización del hecho imponible intervengan dos o más personas todas son solidariamente responsables por el total del impuesto, quedando a salvo el derecho de cada uno de repetir de los demás intervinientes la cuota parte que le correspondiere de acuerdo con su participación en el acto", y el artículo 408 dispone: "...si alguno de los intervinientes estuviere exento del pago de este gravamen, por disposición de este código o leyes especiales la obligación fiscal se considera divisible y la exención se limitara a la cuota que le corresponda a la persona exenta".

Recomendación de la AGN:

Articular los medios necesarios a fin de cubrir el eventual reclamo del impuesto de sellos, solicitando copia del pago a la contraparte.

2.3. Compras y contrataciones

2.3.1. Reglamento de contrataciones

Observación de la AGN:

Informa que el reglamento de contrataciones establecido en el acta de directorio 58 de EDUC.AR S.E. tiene

vigencia desde 7/2/07 al 4/5/08 y el establecido en el acta de directorio 68 de EDUC.AR S.E. tiene vigencia desde 5/5/08 a la fecha y que los mismos no especifican:

1. El procedimiento y normas a seguir para:
 - a) difundir el pliego de bases y condiciones generales y particulares;
 - b) La determinación de los requisitos de los avisos.
2. Los requisitos del procedimiento.
3. Los plazos.
4. La forma de revocación del procedimiento.
5. El control del procedimiento contractual.
6. Las condiciones de acceso al expediente.
7. La aceptación o no de la presentación de ofertas de proveedores no invitados.
8. Los plazos y formas para la vista.
9. Referente a la ejecución del contrato:
 - a) Prórroga del plazo de cumplimiento de la presentación.
 - b) Rehabilitación del contrato.
 - c) Revocación o rescisión del contrato.
10. Los requisitos que deben cumplir los proveedores para determinar la capacidad para contratar.

Recomendación de la AGN:

Adecuar el compendio normativo regulatorio aplicable en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios necesarios para la gestión de la empresa, con especial consideración de la necesaria intervención del área jurídica en las etapas pertinentes, como así también de las características particulares de cada una de las adquisiciones involucradas; de modo tal de lograr la concreción de negocios jurídicos y relaciones contractuales que reflejen transparencia y viabilidad desde el punto de vista legal y reglamentario, sin que ello se contraponga con el criterio de celeridad propios de la necesidad que los provoca.

2.3.2. Cumplimiento de órdenes de compra

Observación de la AGN:

1. Falta de valorización del informe de cumplimiento emitido por el sistema Tango.
2. No se consideran las NC que anulan FC tomadas para el cumplimiento de una OC.
3. El sistema no permite anulación parcial de OC. Debido a esto y ante la existencia de diferencia entre el importe de la OC y las facturas aplicadas a la misma la única alternativa existente en el TANGO es el cerrar la OC (esto no modifica el importe de la OC).
4. En el informe de cumplimiento no consta cuando una OC esta cerrada (sin un total cumplimiento).

Recomendaciones de la AGN:

1. Incorporar al sistema contable en uso (Tango) las herramientas de control necesarias para la obtención de

información sobre el estado de ejecución financiera de las órdenes de compra emitidas.

2. Corregir dentro del sistema contable en uso (Tango) las falencias detalladas en las observaciones de forma tal que se obtenga un listado de cumplimiento con la información completa.

2.3.3. Emisión de órdenes de compra

Observación de la AGN:

a) Se emitieron en el 2007 órdenes de compra que según la numeración correlativa corresponderían al 2006. En el 2008 fue emitida una orden de compra que según la numeración correlativa correspondería al 2006. En el 2009 se emitieron órdenes de compra que según la numeración correlativa correspondería al 2008.

b) Se verificó la duplicación en la numeración de órdenes de compra emitidas en el 2007 y en el 2006, es decir, órdenes de compra emitidas en el 2006 y en el 2007 a distintos proveedores.

c) Se emitieron órdenes de compra por importes superiores a lo establecido en el contrato.

d) La fecha de la orden de compra no guarda cronología con la numeración correlativa de la misma.

e) Al analizar la correlatividad de las órdenes de compra del 2006 no pudo establecerse para 10 casos el estado de las mismas (emitida, anulada, no emitida y no autorizada).

f) Se verificaron órdenes de compra del 2007 que se encuentran como emitidas y anuladas simultáneamente.

g) En la base 2007 la orden de compra 1627 se encuentra pendiente de entrega, la orden de compra 1726 se encuentra cumplida y la orden de compra 1795 se encuentra cumplida, pero en la base 2008 y contable las tres órdenes de compra están anuladas. Según lo informado por el sector de compras la orden de compra 1627 se encuentra anulada, en tanto que las otras dos no, por lo que procederán a arreglar el problema en las bases correspondientes.

h) Se verificaron órdenes de compra que por la numeración correlativa corresponderían al año 2008, pero tienen fecha de emisión diferente.

Recomendaciones de la AGN:

1. Arbitrar los medios necesarios para que las órdenes de compra tengan correlatividad numérica y de fecha.

2. Evitar la emisión de sucesivas órdenes de compra relacionadas a una contratación sin justificación alguna y más aún cuando con ello se supera lo establecido por el contrato.

2.3.4. Expedientes

Observación de la AGN:

En los expedientes revisados correspondientes al ejercicio 2006, ejercicio 2007, ejercicio 2008 y ejercicio 2009 verificó que:

1. Los expedientes no se encuentran totalmente foliados.

2. En las actas de recepción faltan datos de la contratación respectiva, en algunos casos la fecha y la aclaración de las firmas.

3. La documentación no se encuentra archivada en forma cronológica.

4. Expedientes en donde no consta alguno de los siguientes documentos:

- El acta de recepción.
- La existencia del control del cumplimiento de las OC.
- El pliego de bases y condiciones.
- La solicitud de contratación.
- El informe de legales.
- El formulario de apertura de expediente (14/06 tv).
- La presentación del certificado fiscal para contratar.
- La presentación de no existencia de juicios con el Estado.
- La presentación de garantía de oferta.
- El cuadro comparativo.
- El dictamen de evaluación.
- La recepción de la orden de compra.
- La afectación presupuestaria preventiva.
- La presentación de garantía de oferta.
- La notificación del dictamen de evaluación.
- La documentación que acredite el cumplimiento efectivo del contrato u orden de compra.

5. Fojas que se encuentran tachadas sin explicación de motivo; asimismo, el contrato sólo se encuentra firmado por el proveedor.

6. Se emitieron órdenes de compra por importes superiores a lo establecido en el contrato.

7. Facturas que tienen fecha 23/2/06 cuando correspondería decir 23/2/07, las que no fueron reemplazadas por otras con la fecha correcta, ni subsanado el error.

8. Las actas de recepción no se encuentran prenumeradas.

9. En el expediente 42/07 tv verificó lo siguiente:

- El proveedor adjudicado cede el contrato al segundo en orden de prelación.
- Constan sólo cuatro invitaciones a proveedores cuando el reglamento establece que deben ser seis.
- Se emitieron tres OC *i.* OC 818 a Anima Films (adjudicado) por el total del contrato \$ 730.999,93, sólo está cumplida una parte (\$ 219.299,99 y no se encuentra cerrada el saldo restante fue cedido a Art Depot. *ii.* OC 1243 a Art Depot (cedido) por \$ 511.699,94, sólo está cumplida una parte (\$ 146.200,01 y cumplida con 2 FC que tienen 2 NC anulándolas). *iii.* OC 1606 a Art Depot por \$ 365.499,30 está cumplida.

10. Realización de contrataciones directas por exclusividad, alegando como fundamento de tal exclusividad que la productora detenta titularidad de los derechos intelectuales sobre el formato, desarrollo, idea y plan de producción del ciclo, sin constancia de documentación alguna que avale tal fundamento.

11. La orden de compra tiene fecha posterior a la fecha de la primera factura.

12. La fecha de autorización que consta en el expediente es posterior a la fecha del contrato.

13. El pago de anticipos no está autorizado en ningún documento.

14. Al 31/8/11 se encuentra pendiente de entrega un máster.

15. Incumplimiento del cronograma de entrega.

16. Según el informe de legales el número de contratación asignado se encuentra repetido.

17. No se adjunta copia del acta de directorio que aprueba la contratación.

18. La solicitud de contratación sin fecha.

19. La OC está firmada por el gerente general a la vez que otras firmas no identificadas.

Recomendaciones de la AGN:

1. Evitar la realización de actos de índole administrativa que conlleven a la toma de decisiones que afectan la responsabilidad de la empresa hacia terceros sin tener en cuenta las previsiones normativas en vigencia como así también los requisitos esenciales que deberían considerarse al efecto, como ser la identificación particular del documento generado (número y fecha de emisión); el detalle de los criterios aplicados y/o fundamentos de cada una de las etapas decisorias involucradas en los mismos; exposición de la competencia y justificación de las intervenciones de cada uno de los funcionarios actuantes en la materia (debidamente identificados), explicitando el alcance de cada una de ellas.

2. Articular los medios necesarios para que toda la documentación que respalda a las contrataciones conforme lo establecido en el reglamento correspondiente se encuentre adjuntada al expediente.

3. Proceder a verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos u órdenes de compra y dejar expresa constancia de ello en el expediente correspondiente.

4. Proceder a verificar el cumplimiento del cronograma de entrega y en caso de corresponder aplicar las sanciones establecidas en el reglamento de compras y contrataciones ante el incumplimiento en los plazos de entrega.

2.4. Juicios de marcas

Observación de la AGN:

No hay información actualizada por un juicio previsionado de marcas de antigua data.

Recomendación de la AGN:

Procurar obtener información relativa al litigio y proceder a realizar el ajuste contable de corresponder.

2.5. Seguros

Observación de la AGN:

No consta la contratación de un seguro sobre los masters, eje fundamental para el funcionamiento del canal.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los medios necesarios para constituir los seguros correspondientes.

2.6. Pagos sin orden de pago – OP

Observación de la AGN:

Verificó la salida de fondos mediante transferencia bancaria sin la emisión de la OP correspondiente (documento por el cual se autoriza el pago).

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los medios necesarios para asegurar que para efectuar un pago previamente debe emitirse la OP que autoriza el pago.

2.7. Fondo fijo

Observación de la AGN:

No hay un procedimiento que establezca que tipo de gastos pueden abonarse con fondo fijo, y también, del relevamiento efectuado, se observa una gran cantidad de gastos de taxi pagados a través de este fondo.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los medios necesarios para determinar un procedimiento donde se fijen las pautas para el manejo de los fondos fijos.

2.8. Bienes intangibles

Observación de la AGN:

La sociedad adopta el criterio de activar conceptos relacionados con derechos de emisión, reproducción y distribución, los que se encuentran financiados principalmente con transferencias del Estado nacional.

Informa que conforme se menciona en la nota 2.3 a los estados contables, la sociedad expresa que los activos intangibles de EDUC.AR S.E. no generan ingresos por su empleo en la actividad de la entidad por cuanto la ley 26.206 (27/12/06), de educación nacional, en su artículo 142 dice (sic) "...toda vez que su objeto social excede la mera búsqueda de un fin de lucro y constituye una herramienta esencial para la educación pública argentina y la difusión del conocimiento igualitario de todos/as los/as habitantes, a través de Internet y la televisión educativa".

En cuanto a la realidad económica, la empresa manifiesta que con relación a dichos intangibles no ha sido posible concretar ventas a la fecha, por lo que se efectuó una evaluación del deterioro del valor de

esos activos, llevando su período de amortización a dos años a partir del alta de los mismos.

Al respecto, la AGN concluye que, a pesar de realizar ajustes por cambio en el criterio de amortización, a la fecha no se han recibido elementos de juicios válidos y suficientes que justifiquen el valor recuperable de esos activos.

Recomendación de la AGN:

Teniéndose en cuenta la naturaleza de las partidas –las que fueron financiadas mediante transferencias del Estado nacional– y la realidad económica –falta de generación de transacciones que impliquen ingresos futuros–, evaluar e implementar, en el marco jurídico aplicable, las distintas alternativas para realizar operaciones con los derechos de emisión, reproducción y distribución, adoptando los criterios de reconocimientos de activos, su valuación y exposición, establecidos en las normas contables profesionales vigentes, en cualquier caso.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-492/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 237/13, aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido a los ejercicios finalizados el 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008 y 31/12/2009 correspondiente a EDUC.AR Sociedad del Estado y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara y Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe sobre controles –interno y contable– correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 de EDUC.AR Sociedad del Estado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 296-S.-2014.

CXXXII

(Orden del Día N° 1.830)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) a fin de verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización - Área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de gestión, en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Minplan), con el objeto de verificar los controles eje-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

cutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización - Área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA (en adelante, la obra).

Período auditado: desde el primer certificado de obra emitido, el 9/3/2009, hasta el día 31/5/2012. Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 3/9/12 hasta el 14/6/13.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción de los antecedentes normativos vinculados con los actores del sistema; generalidades sobre el plan director 2008/2001 - 2012/2017 de AySA, el concurso público para la contratación de la obra, la preadjudicación y el contrato de locación de obra; esquema de financiamiento de la obra: financiamiento local, contrato de fideicomiso, circuito de pago de los certificados de obra y financiamiento del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES); adecuaciones provisorias y redeterminaciones de precios; régimen sancionatorio; y por último, garantías.

En punto a las observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

1. La ausencia de una adecuada planificación generó atrasos en la ejecución de la obra, con relación al plazo previsto contractualmente, incidiendo en su valor final.

Según el contrato, el plazo de ejecución de la obra fue previsto en 36 meses, contados desde la orden de inicio de las tareas (19/2/09).

Del programa base (plan de trabajo) del contrato surge que la obra se realizaría en dos etapas. La primera con fecha de finalización al mes 19 en tanto la segunda al mes 36. Siguiendo estos plazos, la obra debía estar finalizada en marzo de 2012.

Estos documentos fueron modificados en 2 (dos) oportunidades.

La primera de ellas, a través de adenda del 29/7/11, donde se reformuló la finalización de la primera etapa, llevándola a diciembre/2012 (mes 47) en tanto que la segunda se extendió a diciembre/2013 (mes 59). Con posterioridad, la certificación mensual y acumulada muestra que la finalización fue prorrogada a junio/2014.

Por su parte, la segunda modificación fue informada por AySA mediante nota 188.174/13, donde expresó que restaba la elevación al directorio para su convalidación y aprobación mediante adenda contractual. Sin embargo, a través de la nota AySA 193.057/13, se indicó que “la adenda de fecha 29/7/11, aprobada por el directorio de AySA con fe-

cha 30/8/11, fue la única que modificó el cronograma de obra hasta el año 2012...”

A la fecha de cierre de las tareas de campo (mes 51), no se encontraba terminada la primera etapa de la obra, cuestión que fue constatada por la auditoría en la visita realizada el 20/3/13.

Asimismo, las demoras en la ejecución del contrato inciden en su valor final, principalmente en el componente de financiamiento local, obligando a reformular la programación de los presupuestos asignados así como los recursos financieros involucrados. En efecto, las redeterminaciones de precios efectuadas a diciembre/2012 elevan el valor del contrato aproximadamente un 78 % respecto del monto contractual de origen.

2. No pudieron validarse los mecanismos de control realizados por APLA sobre los avances acumulados de la obra, tanto en su aspecto físico como financiero.

De la documentación puesta a disposición por el organismo, no pudieron respaldarse los ítems incluidos en los certificados de obra, como así tampoco su correlación financiera.

Por otro lado, con el fin de conocer el valor de la obra al cierre de las tareas de campo, se solicitó el último certificado emitido en el año 2012, ante lo cual APLA entregó a la auditoría el certificado resumen N° 46. De la revisión del mismo, surgieron inconsistencias cuya regularización no pudo ser verificada con posterioridad.

3. Se constató la verificación expresa por parte de APLA de certificados, provenientes de bienes y servicios financiados por BNDES, sin la previa aprobación de las facturas por parte de AySA.

El contrato de fideicomiso impuso a APLA una serie de obligaciones vinculadas con su deber de verificación de los certificados con carácter previo al pago, en el caso de bienes y servicios BNDES.

No obstante, de los siete (7) certificados que conforman la muestra, que poseen financiamiento BNDES, pudo verificarse que en tres (3) de ellos, el directorio de APLA prestó su aprobación respecto de lo actuado por sus distintas dependencias en el proceso de liberación de fondos, aún cuando la gerencia de planificación técnica de APLA había condicionado la verificación de los fondos BNDES a la aprobación de las facturas por parte de AySA.

4. No pudo constatarse evidencia de control, por parte de APLA, que acredite la integridad de la documentación respaldatoria de los certificados emitidos.

De la documentación incluida en los expedientes de los certificados muestreados, surge que no constan agregadas la totalidad de las facturas respaldatorias de las partidas incluidas en cada uno de los certificados. Asimismo, fue corroborado en algunos de ellos, la falta de adjunción de las constancias de pago por parte de AySA, en cumplimiento de la nota APLA 48/10,

a los efectos de cumplir con las funciones de control bajo su órbita.

5. No existen mecanismos de control, por parte de autoridad competente, respecto de los procedimientos de redeterminación de precios de los certificados de obra.

De acuerdo con lo relevado en la documentación respaldatoria, las actas de redeterminación de precios son celebradas entre el comitente y el contratista, no existiendo evidencia de control y/o aprobación de un tercero competente ajeno a las partes.

Tal como surge del contrato de locación de obra, las partes se sometieron a las previsiones del decreto 1.295/2002 en lo que respecta a la metodología de redeterminación de precios, con excepción de los renglones 6, toma Paraná de las Palmas, 7, conducto de toma Paraná de las Palmas y de los bienes financiados por BNDES.

Dado que la intervención de APLA se limita a lo previsto en el contrato de fideicomiso y siendo que desde el mes de octubre de 2010 los fondos provenientes del Tesoro nacional constituyen el único bien fideicomitado, resulta inexcusable la aplicación íntegra del decreto 1.295/2002 sobre las redeterminaciones de precio del contrato.

La situación señalada se ve agravada por la circunstancia que el área de auditoría interna de AySA se limita a efectuar sólo “revisiones conceptuales” sobre las redeterminaciones de precios de la obra.

Se constató que las partes sometieron a consideración de la Comisión de Seguimiento, creada por resolución conjunta 107/2002 de la Secretaría de Obras Públicas y 396/2002 del Ministerio de Economía, una de las primeras redeterminaciones, cuya verificación APLA condicionó a la aprobación de dicha comisión, la cual no suple lo estipulado por el artículo 12 del decreto 1.295/2002 (intervención previa de la SIGEN a la suscripción del acta de redeterminación de precios).

6. AySA no solicitó al contratista oportunamente la integración de las garantías complementarias correspondientes a las redeterminaciones de precios.

La resolución conjunta 396/2002 del Ministerio de Economía y 107/2002 de la Secretaría de Obras Públicas estableció el deber de integrar la garantía de cumplimiento a los treinta (30) días corridos desde la aprobación del acta de redeterminación de precios, a fin de restablecer la proporción del contrato fijada sobre la parte de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación.

La presente obra tuvo, a la fecha del cierre de las tareas de campo, cinco (5) redeterminaciones definitivas de precios, frente a las cuales se integró oportunamente sólo una de las pólizas. Las restantes se integraron extemporáneamente. Tampoco se pudo verificar el cumplimiento de las garantías complementarias en cuanto a su proporcionalidad, dado que ello no surge de la documentación adjuntada por el organismo.

7. APLA no dictó su reglamento sancionatorio.

El marco regulatorio aprobado por la ley 26.221 previó, entre las facultades de APLA, la de proponer las sanciones que disponga en su reglamentación para el caso de incumplimientos en la ejecución de las obras contratadas.

Al cierre de las tareas de campo, APLA no había dictado su reglamento sancionatorio, lo que genera la imposibilidad del organismo de proponer sanciones en caso de corresponder.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista a los organismos auditados para que formulen las aclaraciones y/o comentarios que estimen pertinentes, por notas CSERyEPSP 252/13 y 253/13. Éstos fueron recibidos, a través de la nota AySA 206.647/13 y APLA 517/13, ambas del 21/10/13. En virtud de las mismas corresponde mantener las observaciones y recomendaciones de aquél.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a APLA y a AySA:

1. Implementar las medidas pertinentes a fin de evitar atrasos en la ejecución de la obra, con relación al plazo previsto contractualmente.
2. Formalizar los controles efectuados a los avances de obra reflejados en los certificados.
3. Ejercer de forma integral la potestad de control sobre bienes y servicios financiados por BNDES.
4. Integrar la documentación respaldatoria que debe obrar en los expedientes de certificación de pago de la obra.
5. Arbitrar los mecanismos de control previstos normativamente para los procedimientos de redeterminación de precios de los certificados de obra.
6. Solicitar oportunamente la integración de las garantías complementarias correspondientes a las redeterminaciones de precios.
7. Dictar el reglamento sancionatorio.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El informe tuvo por objeto efectuar una auditoría de gestión, en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA), a fin de verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización - Área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA.

El plazo para la finalización de la obra se encuentra excedido, sin que la primera etapa, al cierre de las tareas de campo, se encontrara finalizada. Si bien es cierto que se suscribieron sendas adendas al contrato original, que modificaron la fecha de finalización de las etapas, también lo es que la magnitud y envergadura de la obra carece de una adecuada planificación, no sólo desde el punto de vista de la ingeniería, sino también del financiamiento.

Por otra parte, se detectó que los controles a cargo de APLA no son ejercidos de manera integral, en lo referido a la verificación de los certificados de obra, así como al control de avances acumulados, tanto físicos como financieros. En el mismo orden, la auditoría detectó, para algunos casos, la verificación de certificados y la consecuente liberación de fondos, sin mediar la aprobación de las facturas por parte de la concesionaria, advertida por el área técnica del organismo.

En otro orden de ideas, se constató que APLA no posee un reglamento sancionatorio que le permita ejercer las potestades previstas en su marco regulatorio.

Por último, y con relación a AySA, la auditoría detectó la falta de mecanismos de control, por parte de autoridad competente ajena a las partes, sobre el procedimiento de redeterminación de precios de los certificados de obra. Como consecuencia debió solicitar la integración de las garantías obligatorias por parte del contratista a fin de restablecer la proporción del contrato fijada, hecho que ocurrió extemporáneamente.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V. 484/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 229/13, aprobando el informe de auditoría de gestión, referido a verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización - Área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA, en el ámbito de Agencia de Planificación (APLA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) a fin de verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización - Área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 297-S.-2014.

CXXXIII

(Orden del Día N° 1.831)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación comunica (AGN) la resolución AGN 240/13 por la cual aprueba el informe de revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012.

La revisión del funcionamiento del control interno contable fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre la

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

razonabilidad de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado en la fecha citada.

Manifiesta que la revisión incluyó el análisis del ingreso de datos y del egreso de la información (*input/output*) a los procesos computarizados existentes en el ámbito de la AFIP, cuando las prácticas administrativas y contables relevadas requieren su utilización, lo que no constituye una auditoría especial sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas de computación, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes, la configuración de los equipos empleados y la política de seguridad implementada.

A partir de la puesta en producción en el 2007 de un sistema informático destinado a su administración financiera –SIGMA–, se produjo un avance significativo para subsanar deficiencias que en distintos ejercicios la AGN ha puntualizado, persistiendo algunas, de las que da cuenta el presente memorando, que con el análisis de los procesos actuales y la normatización de prácticas –incluido el uso del sistema– han de tender a una rectificación futura, maximizando la utilización de las facilidades del aplicativo informático.

Simultáneamente a la implementación del aludido sistema informático de gestión administrativo financiero de la actividad propia de la entidad, se decidió la implementación de la registración de la actividad financiera y patrimonial vinculada a las funciones asignadas al ente respecto de recaudación, fiscalización y ejecución de tributos, que habrá de permitir contar con información que ha de ser expuesta en forma complementaria con los estados contables de la administración. Al respecto, la AGN señala que no se han advertido avances relevantes en el presente ejercicio.

Continúa diciendo que sin perjuicio de lo expresado, varias de las observaciones que se describen han sido señaladas por la AGN en informes emitidos al momento de efectuar auditorías en ejercicios anteriores y requieren por parte de la AFIP producir, efectivamente, cambios a fin de procurar la no reiteración de las situaciones relevadas en atención a la importancia de los temas involucrados.

Las observaciones más significativas detectadas durante la auditoría son las que se detallan a continuación; al respecto la AGN señala que algunas se corresponden con observaciones efectuadas en informes anteriores que en algunos aspectos se han iniciado acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas:

1. Sistema Administrativo Contable Computarizado y Control Interno Administrativo Contable.

Persiste la necesidad de realizar un conjunto de acciones a fin de estabilizar la aplicación del SIGMA y utilizar su potencial:

a) Si bien a partir del dictado de la disposición 33/09 de la SDGAF Subdirección General de Administración Financiera, con la aprobación del *Manual de Procedimientos de Gestión Financiera* y agrega-

dos, no se advierte que aún se haya concluido con la normatización de la totalidad de los procedimientos que hacen a la administración financiera con o sin vinculación directa con el SIGMA.

b) La entidad ha mejorado la asignación conceptual de transacciones a cuentas contables, rectificando cuestiones planteadas por esta AGN en ejercicios previos, pero aún persiste la necesidad de una precisa correlación entre la codificación de cuentas que se registran en SIGMA y la que se exhibe los estados contables.

c) El diseño y aplicación de tareas de cierre de ejercicio que definen los análisis, conciliaciones y documental que ha de soportar la emisión de los estados contables.

En tal sentido, es relevante efectuar la identificación de riesgos en la materia y la implementación de evaluaciones.

d) La emisión informática de todos los EECC.

En este sentido, hace especial hincapié en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF), para el cual el sistema implementado ha de poseer la información precisa para su emisión tanto bajo el formato directo como el indirecto.

Destaca que, externamente al sistema, el área contable debe proceder al reordenamiento de cuentas y saldos, y al armado de rubros. Ello puede generar inconsistencias de los mismos entre los estados de presentación y la registración contable dificultando la certificación directa de los EECC con la contabilidad.

e) La asunción por la entidad de la responsabilidad de la elaboración de reportes, a partir de las funcionalidades del sistema, en orden a necesidades específicas, lo cual no implica customización, lo cual importa una relevante dependencia de la organización con la consultora contratada para la parametrización y el desarrollo de tareas operativas con el sistema relativamente sencillas.

f) Al cierre del ejercicio los EECC no exhibían saldo de partidas pendientes de imputación originadas en el proceso de migración de los EECC al 31/12/06 como asiento de inicio del ejercicio 2007 (\$ 12,6 millones como monto inicial de partidas pendientes). La entidad ha practicado reimputaciones de partidas –mayormente a través de reclasificación de pasivos (fondos de terceros)–, los cuales evidenciaron soporte documental limitado, sin documental originaria de la transacción, por lo cual se torna necesario contar con documental razonable para el respaldo de la registración regularizadora, soportándose no sólo en las explicaciones que aporten los responsables.

Señala que las partidas pendientes de imputación que dieran origen al saldo contable, actualmente en \$ 0.-, no se han compensado con transacciones que las individualicen y vinculen, exhibiendo la cuenta que todas las partidas se encuentren permanentemente abiertas, aun cuando se produzca su depuración, con el riesgo potencial vinculado a la persistencia de partidas abiertas deudoras y acreedoras.

g) La integración del sistema con otras aplicaciones informáticas de la entidad automatizando las registraciones y estableciendo puntos de control o conciliación (v.g.: Silpana –servicios extraordinarios–, SIS-REC, SIRAEF, Sidehon, ATENEA).

h) La necesidad de fortalecer los circuitos administrativos internos a efectos de lograr reducir los desfases de devengado entre ejercicios por gastos, esencialmente por ausencia de registración oportuna de transacciones.

En tal sentido, el área contable continúa con la práctica previa de identificación de devengamiento tardío a partir de la revisión de la registración posterior al cierre –que se evidencia limitado en cuanto a la certidumbre e integridad de las partidas consideradas–, sin haberse implementado esquemas de individualización de servicios o adquisiciones que han de devengarse.

Las pruebas practicadas evidenciaron deficiencias en la datación de los documentos contabilizados y la oportunidad de registro, generando incluso saldos impropios en la cuenta Provisión Facturas a Recibir, que implicó un análisis específico y la reversión manual de lo registrado; a la vez que tales prácticas hagan que los mayores individuales de proveedores exhiban transacciones sin la secuencia normal y real, o registraciones de pasivos sin la efectiva recepción de bienes.

Tal situación dificultó las pruebas de auditoría, exigiendo la rastreabilidad individual de las distintas instancias de las transacciones (incluidos ajustes manuales practicados) y la justificación respectiva.

Señala que lo descripto importa la necesidad de que la entidad reevalúe los procesos de registración, los derechos otorgados a los usuarios, el tratamiento de excepciones y las actividades de control a implementar, evitando las registraciones manuales, en la búsqueda de que el sistema sea utilizado en función de su concepción, transaccionando automáticamente e interrelacionando las distintas instancias de los procesos vinculados a adquisición de bienes y servicios.

i) La existencia de documentos SIGMA con poca información que permita identificar la naturaleza o particularidades de la transacción real, imposibilitándose su consideración por usuarios circunstanciales o con objetivo de control, sin la necesidad de recurrir a la documentación originaria para la interpretación de lo actuado –quitándole autosuficiencia al sistema.

j) La estandarización de la totalidad de transacciones posibles dentro del sistema a fin de la gestión financiera completa, incluyendo elementos de identificación univoca del tipo de transacción, cada una de las operaciones, su claro entendimiento conceptual y la individualización de documental respectiva, tal los casos de devengamiento de tasa aeronáutica o cargos por servicios extraordinarios.

Asimismo, existen cuentas cuyo saldo es resultado de documentos de impacto en débito y crédito, que se hallan abiertos, y no se advierte la forma en que serán compensados (como metodología del sistema), sin

una identificación de cada una de las partidas –v.g.: Provisión, Transferencias a Pagar, etcétera–.

k) Las anulaciones refieren, a partir de un código, a la correspondencia con la vigencia del período de la transacción original, sin embargo no contempla información que permita advertir las causas de la anulación, como elemento necesario para las evaluaciones posteriores. Adicionalmente, no se observaron actividades de control diferenciales que contemplen las anulaciones de montos significativos.

l) Observa la falta de una explícita relación univoca que permita asociar la provisión en forma directa con las cuentas individuales de los acreedores lo cual limita, desde la contabilidad –mayor contable– y a partir de funciones de consulta amigables, acceder a la información del devengado (con cargo a provisión) en relación con lo registrado en proveedores ante la recepción de la factura – que genera una registración contable permutativa de pasivos.

Más aún, existen instancias de compensación de provisiones por depuración de partidas y no por transacciones corrientes, evidenciándose en el saldo de la cuenta Provisiones la persistencia de importes de ejercicio anteriores pendientes de depurar – que implicarán compensaciones manuales.

Mayor es la dificultad cuando se busca practicar revisiones por lotes o revisiones de cierre contable.

Destaca que en la consideración conjunta de la configuración de los módulos logística y contable del SIGMA, el sistema posee la información de vinculación de la contratación, el proveedor, la recepción, el devengamiento, la presentación de factura y el pago, sin embargo no se pudo acceder a funciones que, a partir de ello, exhiban la conformación detallada de la provisión en trato.

Ello provoca la necesidad de trabajos externos al sistema, subutilizando su potencial y exigiendo justificaciones individuales en algunos casos sin suficiente información disponible que motivara la registración. No se ha accedido a consultas amigables que permitan una navegación “completa” por la totalidad de instancias de las contrataciones con su impacto contable –circuito completo–, debiendo, nuevamente, recurrir a tareas externas.

m) La reformulación de la información expuesta en los EECC, esencialmente en notas, a partir de la disponibilidad de información que aporta el nuevo sistema, accediendo en el futuro, en cuanto se avance en materia de recaudación tributaria y de la seguridad social, a la exposición de información relevante para los usuarios.

n) La inclusión del tratamiento de la consolidación de deuda, puesto que la omisión actual afecta el impacto de resultados, toda vez que con la tramitación de cancelación por SH se elimina al expediente del stock de juicios (pasivo cierto o previsión) y no se deduce de lo registrado por la tramitación sino por el recálculo de previsión o deuda.

o) La consideración del sistema como base para el control contable de la totalidad de las transacciones económicas financieras de la entidad.

p) La entidad ha utilizado registros contables en papel como soporte de las registraciones realizadas en el AUDINT hasta el cierre del ejercicio 2006, sin implementar esa práctica respecto del SIGMA. De conversaciones mantenidas con funcionarios, la entidad entiende que con la nueva aplicación no han de ser necesarios, puesto que contempla esquemas de cierre y de *backup*. La Contaduría General de la Nación, por su parte, en cuanto a la homologación del sistema ha expresado que ella "...debe conformar los sistemas contables que en el marco de su competencia, desarrollen los organismos descentralizados [...] El caso sobre el cual trata el informe contable citado, atento a las características de 'ente público' que posee la AFIP y su encuadre dentro del régimen de autarquía presupuestaria y financiera establecida por el decreto 1.399/01, permiten concluir que no resulta competencia de este organismo rector aprobar dicho sistema".

q) A partir de la aplicación de SAP, se ha modificado el esquema documental de las transacciones, obviándose definitivamente el esquema de formularios establecido por la Secretaría de Hacienda, sin haberse expedido ésta sobre el particular.

r) Por otra parte, los circuitos de información de transacciones de la entidad poseen deficiencias, esencialmente, originados en la inexistencia de manuales de procedimientos que contemplen los procesos operativos que los vincule con los procesos administrativos financieros (como adicionales a los manuales de gestión administrativa financiera previamente referido) y, consecuentemente, permita el análisis de integridad de las operaciones de la entidad con impacto económico y patrimonial, y su control.

A modo de ejemplo menciona:

–Embargos: se advirtió la inexistencia de un circuito de registración y comunicación que centralice la información y control de los embargos tanto en materia presupuestaria, como de recaudación o por cuenta de terceros. Con lo cual no es fluida la información de estos conceptos para la registración y control contable discriminados por materias.

–Acciones de recupero de créditos, declaración de perjuicio fiscal y de incobrabilidad: la entidad realiza acciones en dicho marco, que incluso concluye con la emisión de actos administrativos de autoridad superior, que poseen impacto patrimonial y económico, de los cuales el área contable no es notificado para practicar las evaluaciones, registraciones o controles contables, según el caso.

–Ejecución de sentencias judiciales.

Recomendación de la AGN:

–Recomienda la consideración de lo expuesto en la observación a partir de un proceso integral de análisis

de nuevos requerimientos, haciendo especial hincapié en la implementación de actividades de control desde el área contable central, con procesos de análisis periódicos y de cierre.

2. Disponibilidades

2.1. Fondos rotatorios y cajas chicas

a) Los movimientos bancarios de los fondos rotatorios deben efectuarse por medio de cuentas corrientes abiertas exclusivamente a dichos efectos. No obstante ello, continúan realizándose tanto operaciones correspondientes a dichos fondos, como otras originadas en, por ejemplo, multas aduaneras. Asimismo, los resultados de las pruebas realizadas sobre la documentación respaldatoria de las rendiciones que incluyen los referidos movimientos, evidenciaron la necesidad de implementar actividades de control centralizadas para unificar el tipo de documentación que debe ser acompañada de acuerdo a lo normado por la disposición 1/2006 (DI PRFI), sustituida por su similar 10/09.

b) La División Contabilidad Económica Financiera no cuenta con copia de los arqueos de cierre de ejercicio correspondientes a los fondos rotatorios habilitados, a los efectos de proceder a controlar que han sido contabilizados la totalidad de los gastos al cierre de ejercicio.

Recomendación de la AGN:

a) Procurar que los movimientos correspondientes a Fondos Rotatorios sean practicados a través de cuentas corrientes exclusivas, sin incluir en éstas otro tipo de operaciones. Llevar a cabo las rectificaciones procedimentales y de registro que permitan que los importes extraños al Fondo Rotatorio disponible para unidades descentralizadas, posean un debido control y exposición contable. Asimismo intensificar las actividades de revisión periódica con el objetivo de unificar el tipo de documentación de respaldo de los respectivos movimientos.

b) Considerar la conveniencia de que la División Contabilidad Económica Financiera cuente con copia de los arqueos de cierre de ejercicio correspondientes a los Fondos Rotatorios habilitados, a los efectos de proceder a controlar que han sido contabilizados la totalidad de los gastos al cierre de ejercicio.

2.2. Bancos

a) El organismo durante el ejercicio 1999 procedió a dar de baja la suma de \$ 2.594,5 miles correspondientes a un saldo acreedor con origen en la cuenta corriente N° 1217/45 abierta por la ex-DGI en el Banco de la Nación Argentina (BNA) – “conforme las actuaciones administrativas y los dictámenes del área legal del organismo”– por el cual se recibió un reclamo interadministrativo formulado por el Banco de la Nación Argentina ante la Procuración del Tesoro de la Nación, como se expone en Nota 4 a los estados contables.

b) Existen cuentas de carácter esencialmente pagadoras, que si bien no son fondos propios de la AFIP, el organismo asume directa responsabilidad respecto al giro sobre las mismas. Sus saldos se presentan como información complementaria a los estados de Recaudación mensuales sin integrar los esquemas de registración, toda vez que no se encuentran inmersas en el marco de la contabilidad de la gestión financiera propia del ente, ni de la recaudación administrada por el mismo (SISREC). Al respecto la AGN resalta que a partir de diciembre 2010 la entidad puso en operación el módulo de pagos de devoluciones tributarias en SIGMA, sin embargo no se enmarca en sistema contable integral.

c) Si bien con la implementación del sistema SIGMA se posibilitó registrar en línea la totalidad de las cuentas regionales, los saldos están compuestos por movimientos no presupuestarios (originados en importación y exportación, multas, etc.).

d) La División Contabilidad Económica Financiera no cuenta con copias de extractos bancarios al cierre del ejercicio correspondientes a cuentas corrientes – descentralizadas –, para proceder a cruzar los antecedentes que surgen de los mismos, con lo expuesto en los EECC al cierre de ejercicio.

e) Dentro de la cuenta 2121000001 “Cheques Emitidos”, que regulariza el rubro bancos, se incluyen cheques de antigua data.

Recomendación de la AGN:

a) Efectuar un seguimiento periódico de las actuaciones referidas al reclamo interadministrativo formulado por el Banco de la Nación Argentina ante la Procuración del Tesoro de la Nación a los efectos de reflejar en los estados contables –de corresponder–, las novedades producidas en dicha tramitación.

b) Intensificar las actividades de revisión periódicas de las cuentas bancarias respectivas a partir de la intervención de las áreas contables centralizadas de la entidad, contemplando su inclusión en circuitos contables bajo criterios establecidos por las normas de administración financiera.

c) Tal lo recomendado para Fondos Rotatorios y Cajas Chicas los movimientos correspondientes a las cuentas corrientes empleadas por las regionales sólo deben corresponder a los de carácter presupuestario, sin incluir operaciones de otra naturaleza.

d) Considerar la conveniencia de que la División Contabilidad Económica Financiera cuente con copia de los extractos de cierre de ejercicio correspondientes a las cuentas corrientes descentralizadas, a los efectos de proceder a cruzar los antecedentes que surgen de los mismos con lo expuesto en los EECC al cierre de ejercicio.

e) Realizar los análisis pertinentes a los fines de verificar la correcta conformación de la cuenta 2121000001 “Cheques Emitidos” que regulariza el rubro bancos.

3. Créditos - Otras cuentas a cobrar

a) El saldo de esta cuenta está conformado, entre otros, por acreencias sobre los ex agentes de la AFIP originadas en diferencias de haberes, perjuicio patrimonial, multas, cobro de expensas, acreencias a bancos en liquidación, etc., conteniendo partidas de antigua data –que fueron previsionadas–. Se advirtió la necesidad de establecer un procedimiento uniforme para las distintas situaciones de esta índole existentes, en el marco de un circuito de captura de datos con efectos contables, a fin de determinar la oportunidad de registración, la base documental y el seguimiento en cuanto a su cobro o la utilización definitiva de la previsión registrada.

Adicionalmente, contempla los créditos originados en sentencias firmes a favor de la entidad en relación a la aplicación de la disposición AFIP 290/02, que fuera motivo de distintas acciones entabladas por agentes y en las cuales se ha iniciado el proceso de recupero. Dicha disposición prescribe la deducción del SAC, plus vacacional y contribución patronal de los montos totales percibidos en cuentas de la entidad en concepto de honorarios de agentes fiscales y abogados en causas judiciales. Al presente, existen distintas causas iniciadas por 91 agentes, que se hallan en distintas instancias, sin perjuicio de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se haya expedido favorablemente a la posición de esta administración federal. Al respecto, se ha observado la necesidad de implementar desde el área contable un esquema de identificación y seguimiento de créditos, lo cual en la actualidad depende exclusivamente de la gestión de liquidación de haberes, a la vez que en menor cuantía también se involucra ex agentes.

b) Se observa la necesidad de implementar procesos de detección de créditos que son de conocimiento de la entidad, aunque no lleguen al conocimiento del área contable, en búsqueda del oportuno devengamiento del recurso.

En dicho contexto, se enmarca también la registración del devengamiento de los recursos propios del decreto 1.399/01, a partir de la definición de un proceso del área contable de revisión del devengamiento informado por el área de registración de la recaudación y de la imputación del cobro, tanto por conciliaciones periódicas como por tareas de cierre.

Recomendación de la AGN:

a) Sin perjuicio de la previsión constituida, corresponde establecer circuitos contables estandarizados para captura de datos y efectuar análisis periódico de los antecedentes de las acreencias, a fin de controlar las gestiones inherentes a su recuperabilidad y/o dar tratamiento definitivo a los saldos involucrados.

b) Determinar circuitos que permitan detectar la totalidad de créditos de la entidad, tal el caso de servicios extraordinarios realizados y no cancelados por

los operadores, y de tasa aeroportuaria devengada y no cobrada.

4. Bienes de consumo

Manifiesta que tal como se señalara en el memorando de ejercicios previos, la implementación de SIGMA ha producido un avance relevante en el proceso de registración contable de las transacciones vinculadas a la gestión de bienes de consumo, que importó la incorporación de nuevos depósitos. Sin embargo, aún subsisten deficiencias de relevancia que no permiten aportarle confiabilidad a los inventarios que respaldan los saldos del balance general ni el impacto de los consumos expuestos en el Estado de Recursos y Gastos Corrientes.

Al respecto, cabe consignar distintos aspectos relevantes que limitan la confiabilidad del sistema de control interno en la materia, a saber:

a) No se han emitido manuales de procedimientos que estandaricen la gestión de estos recursos e incluyan el uso del SIGMA.

b) Se advierte la ausencia de controles por oposición de intereses en materia de descargas o cargas de inventarios con impacto a cuentas de resultados de diferencias de inventarios.

Al igual que en el ejercicio anterior, las prácticas de los inventarios fueron decididas en el ámbito de responsabilidad directa sobre los bienes y sin un proceso de revisión por un área independiente.

Si bien la Dirección de Logística informó sobre la existencia de acciones tendientes a aportar una mayor seguridad física a los depósitos centrales, en busca de evitar cuestiones de diferencias significativas de inventarios, la parametrización de SAP para la gestión de inventarios, en los términos de lo previamente indicado, y la ausencia de instancias posteriores de revisión y actividades de control estandarizadas, limitan la efectividad buscada a partir del establecimiento de esas medidas de seguridad física.

c) Si bien las existencias de bienes de distintas áreas se impactan en la información final, no se ha definido un esquema de depósitos y, en tal sentido, condiciones básicas de guarda.

d) La entidad ha hecho mención de la existencia de acciones de reorganización de depósitos, con recuentos y depuraciones de inventarios sin haberse obtenido evidencia de los resultados finales.

Las tareas desarrolladas por la AGN han evidenciado la persistencia de bienes de antigua data, con inmovilización en el ejercicio (64 % de los rubros de materiales no han exhibido movimiento), y algunos cuya usabilidad se advierte limitada (v. g.: disquetes de 3, 5") que se entiende han de ser considerados en los procesos de depuración referido.

e) El inventario tercerizado realizado en septiembre y octubre de 2007 sobre almacenes centrales, dio diferencias relevantes que han ameritado un sumario

y un juicio penal –que ha finalizado con el sobreseimiento de los posibles implicados–, y, oportunamente, implicó la generación de un asiento por el crédito a favor de la entidad y la previsión por recuperabilidad del mismo.

Sin embargo, respecto al sumario administrativo 2.325/07 se informó que aún se halla en proceso de cierre.

Recomendación de la AGN:

a) Elaborar los nuevos procedimientos para la gestión y registración de bienes de consumo, estandarizados en manuales de procedimientos, que considerando lo observado, contemplen:

- Reglas de condiciones mínimas de depósito y su gestión.

- Esquemas documentales estandarizados.

- Asignación de responsabilidades sobre inventarios.

- Segregación adecuada de funciones entre áreas, reformulando la asignación actual de derechos de usuarios.

- Actividades de control que incluyan inventarios periódicos y revisiones desde el área contable.

- Tratamiento diferenciado de faltante o sobrante de inventarios, en el marco del control por oposición de intereses.

b) Establecer actividades de control específicos sobre los desvíos producidos en inventarios que dan lugar a registros de resultados, haciendo hincapié en la documental correspondiente.

c) Efectuar la evaluación de las partidas componentes del rubro, considerando su utilización económica futura y la razonabilidad devaluación de dichos bienes.

5. Bienes de uso

5.1. Bienes muebles

a) Como ya se mencionara en memorandos de ejercicios previos, la entidad ha tercerizado la toma de inventario para la carga del SIGMA, con la inclusión de la identificación de los bienes muebles y su estado, sin embargo aún queda pendiente la depuración definitiva de las diferencias que surgieran entre el inventario practicado y el preexistente, la conclusión del proceso de conformidad de los responsables sobre los bienes asignados y la implementación de nuevos manuales de procedimientos que contemplen la gestión de los recursos y las actividades de control específicas.

b) Se detectaron 27 vehículos con datos de matrícula, que permitieron identificar 21 en los detalles de vehículos asegurados y 6 que se hallarían sinistrados. Al estar asegurados debería identificarse sin mayor dificultad el responsable de su uso y, por otra parte, los restantes deben poseer instancias adminis-

trativas de baja, sin que se hayan aportado antecedentes sobre el particular.

c) Con relación a 17 armas de fuego el ente informó que dos habrían sido identificadas (sin aportar antecedentes) y que las restantes se encuentran extraviadas o robadas, acompañando antecedentes de 5 denuncias policiales –algunas de antigua data–, no aportándose evidencia de tramitaciones internas realizadas, en especial en cuanto al deslinde de responsabilidades.

d) Reitera distintos señalamientos realizados en memorandos respecto a EECC de ejercicios previos, a saber:

a) No se han implementado procedimientos estandarizados, actualizados y normados para la gestión de los bienes incluyendo guarda, conservación, movilidad las actividades de control y las revisiones periódicas del estado de uso y conservación, que se complementen con el *Manual del usuario de activos fijos* del SIGMA.

Adicionalmente, tampoco se advierte en los funcionarios y agentes conciencia respecto de la responsabilidad sobre los bienes, siendo normal la visualización de bienes en pasillos de edificios de la entidad sin el control propio del responsable o la existencia de bienes en condición de desuso sin procederse a gestionar su baja o reasignación.

El último inventario físico realizado con la intervención de terceros ajenos a la guarda de los bienes, en cuanto es de conocimiento de la AGN, corresponde al de carga inicial del sistema, en el ejercicio 2007, por lo que no obtuvo evidencia de inventarios físicos sorpresivos o periódicos, salvo aquellos que los responsables patrimoniales pudieran realizar para la referida convalidación de la información del sistema.

b) Se definió como mínimo nivel de asignación de bienes a las unidades División, lo que evidencia un nivel estructural alto, especialmente a nivel Direcciones Regionales, asignándole al director un número muy relevante de bienes con lo cual el resguardo directo, propiciado por la existencia de responsables, se torna dificultoso.

c) La consideración de vida útil es lineal y en forma genérica conforme al tipo de bien, sin embargo existen bienes cuya utilidad supera a períodos así predefinidos, sin practicarse su evaluación.

Adicionalmente, no es de práctica una comparación de los saldos contables con valores netos de realización al cierre.

d) De la revisión analítica realizada sobre los listados de inventarios proporcionados, originados SIGMA, advirtió:

– La utilización simultánea de dos numeraciones, el número de activo fijo (identificador en el inventario) y el número de inventario (adherido al bien), lo cual genera dificultades de identificación inequívoca de un bien. No se advierte la utilidad de esa duplicación de identificación.

– Bienes con fecha de alta entre 1950/1980 e, incluso, anteriores al año 1990 –originados en la migración de datos–, con descripción del bien y del supranúmero coincidentes sin mayor detalle, con descripción del bien y descripción del supranúmero no coincidentes, vehículos sin número de motor o sin matrícula, bienes sin marca en el campo de marca, armas sin número de serie, etc. Ello evidencia la necesidad de estandarizar los criterios de carga de datos por tipo de bien.

e) De la revisión del inventario de Equipos Militar y Seguridad (772 bienes, incluidos 36 asignados al centro de costo AZZZ9999 bajo el concepto “Bienes Informáticos en Desuso” advirtió la existencia de 732 armas de fuego y 4 escopetas –95 % del total del inventario–, incluyendo casos sin identificación de número de serie, con descripción genérica del bien y, en un menor número, con indicación de extravío o robo.

Es dable mencionar que respecto del mencionado arsenal, no se obtuvo evidencia de la existencia de procedimientos formalizados específicos que contemplen el modo y la oportunidad de corroboración de tenencia, los responsables para su realización y las medidas de seguridad para su conservación. Asimismo, con relación a la revisión del inventario emitido por el SIGMA, se ha advertido:

– Empleo de conceptos genéricos para la descripción de los bienes (ej.: Armas de Fuego o Arma Todo Tipo).

– Campos que han sido completados parcialmente (v.g. marca, modelo, etc.).

– Campo de modelo en los que no se realiza una adecuada identificación (v.g.: pistola, revólver, 9mm, PT-100, *police positive*, carabina, etc.), ausencia de número de serie.

Dadas las características y riesgos inherentes de los bienes en trato estima necesario la implementación de actividades de control y resguardo especiales, e, incluso, una clara decisión de destino.

Considera importante señalar que por disposición AFIP 100/06 en su artículo 4° prescribió que la Subdirección General de Administración Financiera instrumentará la cesión a las fuerzas de seguridad, de las armas de guerra y elementos de apoyo utilizado en el ámbito del ex departamento de Policía Aduanera, de acuerdo a la evaluación que se practique.

Recomendación de la AGN:

a) Practicar la conclusión del proceso de migración con la conformidad de los responsables de los bienes registrados, la asignación a nivel estructural razonable y la justificación de las diferencias detectadas.

b) Proceder a la finalización de la depuración definitiva del inventario.

c) Adicionalmente, establecer los procedimientos normados que permitan la gestión de los bienes, su registración y control, acompañando a ello con actividades de concientización de los funcionarios y agentes

respecto de las responsabilidades que les compete por el uso de los bienes.

d) Evaluar, en el marco de la normativa contable vigente o de consulta al órgano rector, la factibilidad de utilizar valor corriente, contemplando la mejor exposición de la situación patrimonial del ente, y la consideración de la razonabilidad de la vida útil de los bienes al contemplar las prácticas habituales de amortización.

e) Practicar la parametrización del sistema de forma que se impida la generación indebida del registro y se efectúe la inequívoca individualización de bienes con un único identificador.

f) Implementar actividades de control especiales sobre el armamento, definiendo su destino definitivo.

5.2. Bienes inmuebles

a) Se encuentran pendientes de escrituración un número significativo de inmuebles incorporados al patrimonio de la AFIP.

b) Los terrenos y edificios poseen números de Activo Fijo y de Inventario distintos, sin una vinculación que permita relacionarlos.

c) Existen bienes inmuebles con denominación de sus mejoras disímiles lo que dificulta la asociación por este medio, aunque la asociación se realiza alternativamente mediante un dígito adicional que posee el número de Activo Fijo (subnúmero de Activo Fijo).

d) Respecto a documentación de los inmuebles, la misma se adjunta en carpetas que constan de hojas móviles, sin advertirse numeración correlativa y orden cronológico.

e) Como señalara en ejercicios previos, la entidad ha adquirido terrenos con destino a la construcción de edificios, sin embargo en el ejercicio 2012 no se ha comenzado la construcción.

f) Se ha requerido un detalle de los inmuebles con cargos asociados (cargos por donación) y las consecuentes obras a fin de cumplir con la condición en el plazo convenido; se advirtió la utilización de planilla de cálculo para su seguimiento, no obstante no se obtuvo evidencia de la utilización de SIGMA para ese fin con la identificación de proyecto y obra respectiva.

g) Del relevamiento practicado a las distintas dependencias descentralizadas de la administración federal, se obtuvo información que no fue puesta a disposición por área central alguna.

h) No fueron aportados reportes periódicos emitidos por áreas específicas de la entidad respecto del estado de mantenimiento de los edificios y su estado general. No se obtuvo evidencia de procesos estandarizados de revisión edilicia que contemple aspectos de control, periodicidad predeterminada, reportes a emitir y acciones a desarrollar a partir de ello. En tal sentido, no observó aún la implementación de un instructivo de control de mantenimiento de edificios e instalaciones, ni una política explícita en la materia que contemple a toda la entidad.

i) Respecto del estado de las calderas instaladas en los edificios y su habilitación, únicamente se informó sobre el edificio Hipólito Yrigoyen 370 cuyo certificado de habilitación de instalaciones térmicas se encuentra desactualizado, el edificio Azopardo 350 que, atento la instalación de dos calderas nuevas, aún se hallan pendientes de habilitación, el edificio Defensa 463/65 respecto del que se acompañó copia de la certificación de trámite iniciado en cuanto a la instalación, y el edificio Carlos Pellegrini 53 se aportó fotocopia de inicio del trámite de habilitación.

j) Respecto a los planes de contingencia ante catástrofes y los respectivos simulacros, se advierten relevantes avances en los últimos años en cuanto a inmuebles centralizados, habiéndose tramitado la aprobación de la Dirección General de Defensa Civil y advirtiéndose la realización de simulacros de evacuación. Respecto de las áreas descentralizadas, si bien en un número menor se obtuvo respuesta sobre el particular, en su mayoría informaron que no contaban con planes en este sentido.

k) En cuanto a la registración del avance de obras se advirtió la necesidad de efectuar controles desde el área contable, a partir de documental hábil a ese fin que permita advertir su valuación e identificar claramente las partidas activables.

l) Manifiesta que aspectos como los previamente señalados se enmarcan en el hecho de que no se advirtió la existencia de lineamientos generales en materia de adquisición, arrendamiento, aseguramiento, gestión de contingencias, seguridad interior en edificios y mantenimiento de inmuebles. En tal sentido, no obtuvo evidencia de la existencia de un área encargada central que posee información sobre el estado de la totalidad de los edificios de la administración federal.

Lo referido posee especial relevancia frente a la responsabilidad del ente en cuanto a su personal, terceros que pudieran verse afectados, su propio patrimonio y los bienes de terceros.

Recomendación de la AGN:

a) Instrumentar la escrituración de los inmuebles bajo la titularidad de AFIP cuyo trámite a la fecha se encuentra pendiente, continuando con los requerimientos ante la Escribanía General de Gobierno.

b) Practicar un proceso de reevaluación de títulos disponibles de aquellos inmuebles con los que no se cuente con escritura definitiva de traslados de dominio. Considerar, tras la evaluación, si existen aspectos que ameriten ser expuestos en información complementaria de los EECC. Impulsar, simultáneamente, que el tratamiento de aspectos legales correspondientes a estos bienes se produzca en un área central, limitando la intervención de las áreas descentralizadas a aspectos de uso.

c) Reevaluar la información disponible en SIGMA, practicando los ajustes de parametrización que permitan el conocimiento de la totalidad de cuestiones vinculadas a cada uno de los inmuebles.

d) Soportar la política de adquisición de inmuebles en una planificación de la estructura edilicia del organismo, de forma de evitar la compra de terrenos que no contemplen un proyecto delineado y un financiamiento comprometido, de forma de no contar con bienes ociosos y con riesgos de usurpación.

e) Estandarizar un procedimiento que permita el conocimiento de la existencia de cargos asociados a la tenencia de inmuebles y el estado de cumplimiento, incorporando la información en SIGMA y notificando cuanto se entienda necesario en información aclaratoria a los EECC.

f) Enmarcar las tareas previamente referidas en un marco integral de relevamiento de infraestructura edilicia, con intervención de áreas usuarias. Establecer procedimientos estándares para su actualización posterior, considerando:

– Esquemas informativos que contemplen a la totalidad de los edificios de la entidad –propios o alquilados– sobre las distintas cuestiones que hacen a la gestión de estos bienes.

– Esquemas estandarizados de revisión y reporte sobre el estado general de los edificios según parámetros preestablecidos.

g) Establecer lineamientos generales que sean de aplicación obligatoria en todas las unidades estructurales de la entidad, abarcando las distintas materias en gestión de bienes inmuebles propios o alquilados. En dicho sentido, definir la existencia de un área central con facultades para propiciar dichos lineamientos y realizar el seguimiento de su aplicación.

h) Concluir con la actualización de las habilitaciones de las calderas de todos los edificios de la entidad y contar con certificaciones profesionales según las normas locales de radicación de cada inmueble.

i) Implementar planes de contingencia, debidamente aprobados, para la totalidad de las unidades edilicias de la entidad.

j) Establecer metodología de control contable de las obras.

6. Bienes intangibles

Advierte un avance en la identificación de software registrados como altas del ejercicio, observándose en algunos casos la necesidad de una mayor especificidad del producto activado, puesto que persiste la registración bajo la denominación como “Software de Seguridad”, “Sistema de Gestión”, así como también de una evaluación de vida útil en orden a la consideración de las perspectivas de operatividad y de las plataformas de hardware en las que los mismos se ejecutan.

Recomendación de la AGN:

Mejorar la identificación de los intangibles incluidos en el inventario y su destino, sobre la base de una clara identificación de conceptos reconocidos como

activo. Reconsiderar, simultáneamente, sus características a fin de definir vida útil.

7. Cuentas comerciales a pagar, y gastos de consumo y servicios no personales

a) Con la implementación del SIGMA, se habilitó la posibilidad de disponer de mayor información en detalle de proveedores de la entidad en su conjunto y de contrataciones que dan origen a obligaciones (módulo de Logística) persistiendo, sin embargo, dificultades en los circuitos administrativos para el devenimiento oportuno y el reconocimiento de pasivos, y para el seguimiento de transacciones.

Advierte la necesidad adicional de implementar nuevas actividades de verificación de saldos de cierre, desde el análisis del área contable, que contemple el requerimiento a los proveedores de resúmenes de cuentas y la conciliación de discrepancias.

b) La AGN efectúa un comentario especial respecto de la circularización de proveedores realizada. En tal sentido, advirtió diferencias entre lo informado por los acreedores y lo registrado contablemente, que con motivo del procedimiento ejecutado dio lugar a la conciliación de valores, no como práctica estandarizada.

Es así que han de plantearse instancias de conciliaciones periódicas con ellos, haciendo especial hincapié en casos como Correo Argentino, respecto del cual la atomización de la facturación y la dispersión de áreas requirentes de servicio importan un alto riesgo en la oportuna y adecuada registración de la deuda.

c) Se advierte la necesidad de implementar funcionalidades hábiles del SIGMA que permita la determinación de los montos que discriminados se incorporan en la nota 8 a los EECC, dejando de lado la práctica de su armado manual no exento de errores y sin formalización adecuada de su conformación.

d) Detalla diversas falencias detectadas en la muestra de partidas de gastos de Dirección de Logística (DL), Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones (SDGSIT), Dirección Regional Impositiva Norte (DIRNOR), Sur (DIRSUR) y Centro (DIRCEN).

e) En lo referente a gastos de publicidad y comunicación regido por un procedimiento especial de contrataciones (disposición SDG ADF 154/10 y 80/12) se advirtió la existencia de debilidades del proceso de planificación, contratación y aprobación de erogaciones.

f) Considera importante señalar que los criterios de archivo de la documental se rigen por los arcos de caja, siguiendo la metodología previa a la implementación del SIGMA, lo cual no se compadece con la lógica del aplicativo.

g) Como se expone en Nota 8 a los EECC, se encuentran pendientes de resolución los reclamos efectuados por las empresas prestadoras de los servicios

de preembarque, en concepto de notas de débito por diferencias de cambio y en el cálculo de intereses que la entidad ha cuantificado en \$ 9,8 millones a valores históricos.

Recomendación de la AGN:

a) Establecer procesos de identificación oportuna del reconocimiento de pasivos, dentro de circuitos normalizados que permitan determinar provisiones a partir del conocimiento de los servicios y compras contratados. Adicionalmente, complementar con tareas de cierre que incluyan la consideración de resúmenes de cuentas de los proveedores. Contemplar la presente recomendación junto a lo señalado en el apartado 1 del presente memorando.

b) Definir en SIGMA funciones que permita la discriminación de los saldos de deuda por concepto, según se expone en nota 8 a los estados contables.

c) Establecer actividades de control a fin de mejorar los procesos de registración contable, aportar autosuficiencia informativa al sistema, minimizar anulaciones y evitar discrepancias con documental.

d) Establecer actividades de control sobre la documental respaldatoria –en orden de lo expuesto en las observaciones–, redefinir con la intervención del servicio jurídico la viabilidad del uso del formulario 1.900 y evaluar los criterios de archivo de documentación.

8. Gastos en personal y gastos en personal a pagar

a) No obstante la implementación realizada del SIGMA, la entidad aún no ha estandarizado procesos de análisis de cuentas que incluyan puntos de conciliación con información de los sistemas operacionales con incumbencia en haberes del personal, considerando que se está en presencia de los gastos más demandantes en el presupuesto de la organización.

b) En el marco de la descentralización del registro primario de datos laborales adoptado a partir de la implementación del SARHA, se advirtió que el ente continuó realizando revisiones in situ, como así también controles sistémicos respecto de distintos aspectos, sobre las unidades de registro, intermedias y de control.

En tal sentido, se advirtió la reiteración de observaciones en cuanto a debilidades en la documentación respaldatoria.

De tal modo surge la necesidad del fortalecimiento de las actividades de control en el área central frente a la operación descentralizada y los respectivos deslindes de responsabilidades, de modo que frente al desvío detectado, el proceso de regularización no se limite a la obtención del documento faltante.

Por otra parte, si bien por aplicación de las disposiciones 466/06 y 45/07 la entidad tiende a poseer un legajo personal único por agente –subsiste la dificultad en cuanto a la coexistencia de legajos “SARHA” y los denominados “legajos viejos”–, sin obtenerse

evidencia sobre el destino definitivo de los últimos y la documental en ellos contenida, no obstante la normativa plantea que los primeros poseen vigencia legal para el ente.

c) En cuanto a la liquidación de servicios extraordinarios no se advirtieron en el ejercicio avances relevantes que fortalezcan el control interno en la materia, tal como señalara en el ejercicio previo. En tal sentido, el ente no posee una aplicación informática (ya sea independiente o formando parte del SIM) que permita vincular:

- La operación aduanera.
- El servicio extraordinario prestado.
- El agente y las funciones asignadas.
- La emisión de cargos.
- El cobro del cargo.
- La liquidación individual a favor del agente aduanero.

d) No se advirtió la existencia de evaluación y, en su caso, exposición del valor actual que la entidad habrá de pagar en concepto de adicional especial al momento en que los agentes y funcionarios se acogen al beneficio jubilatorio, registrándose exclusivamente el cálculo de aquello que deberá afrontar en el ejercicio siguiente. El organismo ha expresado, oportunamente, que resulta imposible calcularlo en función a las limitaciones sistémicas, sin advertirse, en el presente ejercicio, la implementación de nuevas funcionalidades a tal fin.

e) Señala, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evolución y Desarrollo de Recursos Humanos, que no se proyectó formalmente un “Plan Anual de Dotaciones” para el año 2012. Por otro lado, no se evidenció una metodología de evaluación de puestos de trabajo y detección sistemática de recursos humanos, y de un proceso de identificación de esos requerimientos a partir de la planificación estratégica y táctica de la entidad.

f) Se observó la continuidad de la existencia de un complemento mensual extraordinario por dedicación especial para personal incluido en convenio DGI y un complemento mensual extraordinario por superación de metas para el personal incluido en convenio DGA, no obteniendo antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de la condición que los nomina o una evaluación por parte de la entidad en cuanto a dedicación especial o superación de metas, siendo abonado bajo condiciones genéricas a toda la planta.

Por otra parte, existen distintas partidas no remunerativas cuyas características, reitera, cabría ser evaluada por el servicio jurídico contemplando aspectos comparativos entre ambos convenios colectivos vigentes sin que se advirtiera que tras sucesivos comentarios realizados por la AGN se haya avanzado en una evaluación sobre el particular.

g) En materia de honorarios profesionales que la entidad abona a sus letrados en oportunidad de per-

cibirlos de las contrapartes en causas judiciales o ante el TFN, a través de un mecanismo de distribución interna, señala que en el ejercicio 2010 se ha implementado el uso del volante electrónico de pagos (VEP) como forma de generar un ámbito de mayor control de la percepción de los honorarios que se distribuirán. Sin embargo, existe una disociación entre la información de cobro o de pago de honorarios con la información disponible en los sistemas informáticos de causas judiciales.

Asimismo, hace referencia a que los honorarios cobrados son sometidos a un proceso de distribución por parte del ente, mientras que los pagados son solventados por el presupuesto de la entidad.

h) Advierte que las distintas disposiciones dictadas con referencia a la distribución de las partes selectivas contempladas en los regímenes de jerarquización le han quitado previsibilidad al esquema evaluatorio, con sus efectos tanto en la relación de la organización con los dependientes, como en las pautas de mejoras en la gestión individual.

Por otra parte, el artículo 8° del decreto 324/11 (DNU declarado válido con fecha 21/3/12 por la Cámara de Diputados de la Nación) prescribió que, a partir del 1/1/12, los pagos destinados a los agentes de jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional que contemplen conceptos no comprendidos en su sueldo mensual, normal, regular, habitual y permanente asignado en función de su cargo y categoría escalafonaria o de revista, aprobados por la legislación vigente, deberán adecuarse a los requisitos, en el plazo que establezca la Secretaría de Hacienda (autoridad de aplicación), para confirmar su procedencia y, en su caso, limitar su alcance. Lo dispuesto comprende gastos de distinta imputación presupuestaria y para toda fuente de financiamiento (incluyendo los recursos propios y afectados).

Asimismo, prescribe que la autoridad de aplicación, cumplidos los procedimientos dispuestos por la ley 18.753, se expedirá con carácter vinculante, y que los regímenes, disposiciones y medidas cuya procedencia no se convalide quedarán sin efecto.

El 4/1/12 la AFIP ha emitido un comunicado al personal, informando que “la Administración Federal de Ingresos Públicos ha interpretado que la cuenta de Jerarquización es una remuneración mensual, normal, regular, habitual y permanente. Consecuentemente, la cuenta de Jerarquización no estaría alcanzada por las disposiciones del artículo 8° del decreto 324/2011”.

Con fecha 30/5/12, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha manifestado (en el marco de la intervención prescrita en la ley 18.753 y del artículo 8° del decreto en trato), en la actuación 87/12, que la cuenta de jerarquización (que representa el 40,3 % del total de Remuneraciones) constituye un beneficio extraordinario, de montos variables y de naturaleza extraescalafonaria. Adicionalmente, realiza planteos específicos

respecto de la necesidad de revisar el porcentaje de apropiación sobre la recaudación y la metodología de asignación individual del régimen actual, recordando que el administrador federal conserva las facultades para el análisis y decisión de dictar la normativa necesaria a fin de “[...] establecer un régimen acorde que oportunamente posibilite su consideración por parte de la autoridad de aplicación”.

En tal sentido, concluye que “a los fines de gestionar la convalidación del Régimen de Jerarquización vigente –y en consecuencia aspirar a la obtención de la autorización necesaria para efectuar los pagos correspondientes, con la limitación que corresponda– es el propio organismo que ostenta la responsabilidad de arbitrar los medios necesarios para la revisión de dicho régimen en el marco de las manifestaciones que surgen de la presente, y con la intervención de los pertinentes órganos rectores en materia salarial”.

Por su parte, la administración federal remitió, con fecha 2/8/12, una nota al secretario de Hacienda en la que asevera el carácter mensual, normal, regular, habitual y permanente de los conceptos que abarcan la cuenta de Jerarquización, fundando sus dichos en dictámenes previos de la Procuración del Tesoro de la Nación, y ratificando lo ya expuesto en nota del 7/2/12 en el marco de requerimientos producidos encuadrados en el decreto en trato.

En tal sentido, la administración federal concluyó que no es facultad del organismo la revisión del régimen, por cuanto continuará abonando los conceptos en cuestión según la normativa vigente. Al mismo tiempo, expresó que siendo facultad del MEyFP reglamentar los criterios de distribución a propuesta de la AFIP, la entidad entiende que no encuentra mérito para reformular el criterio plasmado en la resolución MEyFP 251/09.

Al presente, no se han obtenido evidencias adicionales de acciones en el marco de la cuestión en trato.

Recomendación de la AGN:

a) Implementar actividades de control adicional en el proceso de transferencia de datos entre sistemas y formalizar las decisiones de liquidar.

b) Adicionar actividades de control y de revisión periódicas planificadas que permitan darle confiabilidad a la información registrada en el SARHA como base del proceso de liquidación de haberes. Asimismo, normalizar las actividades de control de razonabilidad de las liquidaciones a ser aprobadas para su pago.

c) Establecer aplicación informática –ya sea como módulo de sistemas existentes o como independiente pero integrado a otros sistemas– que permitan exhibir la correlación entre las distintas instancias del servicio extraordinario tal cual se detalla en la observación.

d) Evaluar la posibilidad de establecer el monto del valor actual de beneficios futuros para agentes y funcionarios a jubilarse a partir de un análisis actuarial y de la información disponible.

e) Efectuar la planificación de dotación y remuneración de los recursos humanos considerando lo expuesto en la observación.

f) Establecer procedimientos que permitan dar observancia a los extremos por los que se determinan conceptos a abonar al personal. Practicar, asimismo, la evaluación jurídica de partidas de carácter no remunerativas en términos de lo observado.

g) Contemplar la integridad relacional, en materia de honorarios profesionales, entre los distintos sistemas de registración de la entidad. Adicionalmente, practicar una evaluación completa de los costos que asume el ente por la tramitación de litigios judiciales.

h) En el marco de las acciones que se implementen en materia de aplicabilidad del artículo 8° del decreto 324/11, ha de notificarse a esta AGN su evolución aportando los antecedentes respectivos.

9. Retenciones a pagar

Con relación a las retenciones impositivas a proveedores, advierte la necesidad de implementar actividades de control centralizadas respecto de las áreas descentralizadas.

Recomendación de la AGN:

Evaluar e implementar actividades de control sobre las funciones de retención de las áreas de registro descentralizadas.

10. Otras cuentas a pagar. Otros pasivos, y fondos de terceros y en garantía.

En los presentes conceptos se incluyen operaciones vinculadas a recaudación tributaria que tienen como contrapartidas las cuentas de bancos regionales. Las mismas son partidas provenientes de conceptos no presupuestarios, por lo cual la AGN considera que no deberían incluirse en los estados contables sino en el estado de Recaudación. El mismo criterio correspondería también a la subcuenta Multas de Aduana. Señala que la información de las transacciones de estos conceptos evidencia la dificultad de identificar claramente la decisión sobre el uso de cada una de las cuentas integrantes.

Recomendación de la AGN:

Exponer en el estado de Recaudación los conceptos vinculados a tributos y depurar las cuentas contables que exhiben ausencia de compensación, practicando los correspondientes análisis de cuentas –especialmente en cierres contables–.

11. Deudas judiciales

La AGN observa distintas limitaciones en los procedimientos administrativos como en la información de los sistemas informáticos, que importan la limitada confiabilidad de los inventarios y su valuación como respaldo de lo expuesto en orden a lo prescrito por el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual emitido por la CGN en materia judicial. Situación que

se mantiene en el presente ejercicio no advirtiendo cambios de relevancia que permitan modificar las observaciones efectuadas con anterioridad.

Recomendación de la AGN:

Implementar en forma definitiva un sistema integrado de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales, incluidos los aspectos de ejecución del principal y de los accesorios, enmarcado en un proceso administrativo que contemple las actividades de control propias del riesgo existente en la gestión de las mismas.

Practicar la valuación de la carga inicial del nuevo sistema a partir de información sometida a procesos de validación que procuren su integridad, certidumbre y actualización. Adicionalmente, implementar actividades de control que permitan mantener la calidad de los datos registrados.

Redactar normas de procedimiento sobre la metodología para la determinación de los montos a registrar y revelar en nota a los estados contables, procurando:

–Clara definición de conceptos a exponer en los estados contables considerando las normas de la CGN.

–Registración de la totalidad de las transacciones con contenido patrimonial en forma oportuna.

–Información íntegra.

–Criterios uniformes para determinar la magnitud de las cifras a registrar y revelar en notas, en función a la etapa y estado procesal de las causas y la evaluación del monto probable de sentencia.

–Criterios uniformes para el tratamiento de determinación de costas y gastos, sustentado en análisis jurisprudencial.

–Valorización de la totalidad de los juicios que forman parte del inventario de causas al cierre de cada período.

–Evaluación de litigiosidad.

–Responsabilidad que les cabe a los emisores de información.

–Control contable de las causas judiciales.

Todo ello en el marco de las afirmaciones y recomendaciones que la Procuración del Tesoro de la Nación, en la materia, usualmente expresa y que fue motivo de referencia en la observación en trato.

12. Cancelación de costas judiciales en efectivo

a) Manifiesta la AGN que de la consideración del procedimiento de puesta al pago establecido en la normativa (instrucción general 1/06 DI PREFI) se evidenció:

–El formulario único para el trámite de distintos tipos de costas –pago de honorarios y devolución/reintegro de tasa–, no diferencia particularidades que puedan, por ejemplo, facilitar la distinción entre devolución o reintegro de tasa de actuación, que poseen

distintas implicancias, especialmente en cuanto al origen de los fondos a afectar.

–Se pone en cabeza del beneficiario la presentación de piezas documentales esenciales del proceso judicial, las cuales no deberán resultar ajenas a los archivos y registros de las áreas operativas, frente a las cuales se impulsa la procedencia del pago.

–Se prescribe que el área operativa preste conformidad sobre el derecho de cobro, que no se encuentre alcanzado por regímenes de consolidación de deuda y que se halle acreditada la identidad de profesional y su calidad. Sin embargo el procedimiento normado, más allá de establecer la convalidación de la documental presentada por el solicitante, no avanza en la determinación de las tareas y elementos de juicio necesarios para corroborar los extremos requeridos por la norma para habilitar el pago. Adicionalmente, no es considerada la situación del acreedor frente a sus obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social.

–El procedimiento prevé que se incorpore en nota una mención del cumplimiento de la resolución 1.020/95 DGI, como requisito para la autorización del pago de capital y/o costas en causas administrativas o judiciales.

Al respecto menciona que la documental sometida a revisión solamente exhibe, con distintas redacciones, la siguiente manifestación: “Finalmente, se deja constancia de que en virtud de lo normado por la resolución 1.020/95 (DGI), no se evidencia prima facie perjuicio fiscal [...]”, sin documentarse evaluación específica que sustente la aseveración.

b) La documental respaldatoria del pago exhibe relevantes dificultades para la individualización de la causa generadora que permita su visualización en la información del sistema ATENEA. Ello impide un cruce externo entre información de pago y el referido registro de juicios que no posee intervención normada en el proceso de cancelación, tanto para la convalidación del pago requerido o la registración de la cancelación efectuada.

c) Asimismo, esa documental ha exhibido falencias de índole formal.

d) No se obtuvo evidencia adicional de otras actividades de control que contemplen la oposición de intereses en cuanto a aspectos sustanciales de la temática –en especial respecto a los extremos que habilitan los derechos y la forma de pago–, la utilización de la información registral disponible (operativa y contable), la actualización de la información registral íntegra (operativa y contable), los resultados obtenidos en materia judicial y los gastos asociados, la referida evaluación de perjuicio fiscal, la imposibilidad de reiteración de pagos en forma indebida, como aspectos centrales.

Recomendación de la AGN:

Reevaluar el procedimiento de pago utilizado, de forma que involucre en su conjunto a las distintas ins-

tancias que importen la generación de la obligación, el registro oportuno y la cancelación de la obligación, con la documentación y los análisis pertinentes, en el marco de las observaciones de esta AGN.

13. Obligaciones enmarcadas en normas de consolidación de deuda del Estado nacional

Tal como se expone en la nota 9, al cierre de los presentes estados contables, la AFIP ha finalizado la conciliación del inventario propio correspondiente a las obligaciones canceladas en virtud de la consolidación prescrita por las leyes 23.982, 25.344 y 25.725, con la información aportada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La AGN señala que la AFIP no ha registrado en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente por la entidad–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

Recomendación de la AGN:

a) Continuar con las tramitaciones tendientes a concluir la conciliación de la deuda con la Secretaría de Hacienda y dar resolución a la presente temática.

b) Implementar registros de cancelaciones efectuadas en el marco de las normativas de consolidación, e incluirlos en los circuitos de registración contable de SIGMA, resguardando centralmente la documental que sustenta los trámites de pago.

c) Determinar con la Secretaría de Hacienda la modalidad de cancelación de deuda por aplicación del decreto 1.176/01.

14. Otros bienes en custodia por parte de AFIP

De conformidad a lo revelado en nota 14 a los estados contables, la AFIP ha realizado actividades tendientes a generar un inventario valorizado de bienes en condición de rezago, secuestrados y decomisados, lo cual no se había concluido al cierre.

Recomendación de la AGN:

Culminar con la confección de los respectivos inventarios, proceder a su valorización a fin de revelar la información en nota a los estados contables.

15. Recursos

a) La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos, practicando su recupero con fondos presupuestarios.

Ello, a partir del dictado de la ley 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional, artículo 24, que dispuso que la AFIP deberá atender con

imputación a su Presupuesto el gasto que demande el pago de las comisiones y gastos bancarios de las cuentas recaudadoras abiertas a su nombre, a partir del año 2007 inclusive, quedando a la fecha pendiente aspectos vinculados a dicho precepto legal.

b) El decreto 258/1999 del Poder Ejecutivo nacional estableció que el 50 % del neto producido por la venta de mercaderías objeto de comiso y por aplicación de todo tipo de multas, excepto las automáticas, se distribuirá entre todo el personal del servicio aduanero. Al respecto, observa que no existe un circuito contable que regule la operatoria mencionada.

c) Por aplicación del decreto 863/98 y normas complementarias, la entidad retiene de los beneficiarios de recursos de la seguridad social las comisiones bancarias y un porcentaje de comisión sobre la recaudación para cobertura de gastos por sus funciones, siendo estos últimos registrados contablemente.

Recomendación de la AGN:

a) Propiciar las acciones necesarias para la oportuna reposición de fondos a cuentas recaudadoras de las comisiones por servicios bancarios retenidas.

b) Implementar un circuito contable que regule la operatoria de recaudación y pago de los valores correspondientes, conforme a lo establecido por el decreto 258/1999.

c) Practicar consulta a los órganos rectores en materia presupuestaria y contable para determinar el tratamiento de percepción de fondos originados en costas en favor del fisco en causas judiciales y de las comisiones bancarias vinculadas a la recaudación de los recursos de la seguridad social.

16. Contrataciones

a) En el curso de la presente auditoría se reevaluaron los aspectos centrales de lo expuesto por esta AGN en el informe de auditoría que fuera aprobado por resolución AGN 120/08, practicando un periódico seguimiento, a efectos de lograr su actualización, sin advertirse rectificaciones de relevancia.

b) Practicó la revisión de una muestra de expedientes de contrataciones significativas (en el marco del régimen general de contrataciones), juntamente con una muestra de legítimos abonos sobre cada UCC seleccionada, que implicó el 49,2 % del total devengado por contrataciones de bienes y servicios del ejercicio.

i. De los 108 expedientes de contrataciones se determinó el promedio de días desde el inicio de la actuación hasta la disposición misma de su adjudicación, observándose disparidad entre ellos.

ii. Se advierte la inexistencia de estándares básicos para la elaboración de informes técnicos, que contemplen tanto los aspectos de evaluación como los antecedentes a considerar y documentar en distintas materias.

iii. Se han observado distintas deficiencias en los procesos de compras y contrataciones, que pueden, en forma genérica, caracterizarse como problemas en la planificación de compras, deficiencias formales, limitaciones en los antecedentes utilizados para la elaboración de pliegos, falta de uniformidad entre UCC en distintos aspectos de tramitación, debilidades en la aplicación de facultades de prórrogas y ampliaciones, entre otras.

c) La disposición general AFIP 297/03 en su artículo 10 titulado “Transparencia” expresa que las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia, que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, lo cual posibilitará el control social sobre los mismos.

Informa la necesidad de modificar el artículo 29 a fin de prescribir adecuadamente la excepción que el régimen pretende, hecho que fuera señalado con anterioridad no advirtiéndose la rectificación de la norma.

d) Subsiste la utilización de la figura del legítimo abono como medio de cancelación de las distintas obligaciones que no han seguido el curso normal de las contrataciones, de acuerdo con la disposición 297/03. Conforme a lo informado por el organismo, los legítimos abonos implicaron el 20,3 % del total del gasto devengado en concepto de adquisición de bienes y servicios.

e) La entidad dictó, en el año 2004, la disposición AFIP 611, como procedimiento de excepción para la atención de gastos derivados de eventos institucionales, ceremonial y protocolo, justificándolo en las dificultades que se le presentaban para organizar todos los servicios afines a la realización de eventos institucionales, y viendo que el régimen disponible, a su entender, no brindaba respuestas lo suficientemente expeditivas para concretarlas.

La norma en trato, si bien se enmarca en el artículo 9º de la disposición 297/03, no es explícita en cuanto a la debida justificación de:

– Condiciones excepcionales para contratar en orden a la “[...] naturaleza de los servicios prestados, la imprevisibilidad de ciertos aspectos organizativos y las características especiales del sector comercial relacionado con la contratación, entre otros”, que importe un apartamiento al régimen general.

– Necesidades especiales de agilidad y eficiencia en la contratación de este tipo de bienes y servicios que ameriten un apartamiento de un régimen general que ha de contemplar esas características.

– Urgencias que justifiquen el empleo de otros procedimientos distintos del régimen general, toda vez que los eventos institucionales han de programarse con la debida anticipación para hacer uso de alguno de los mecanismos de contratación previstos. Asimismo, establece un régimen especial sin determinar taxativamente los procedimientos que reemplace a los

prescritos en el régimen general y garantice, a su vez, el cumplimiento de los principios generales, y se prescribe la existencia de adelanto de fondos, aspecto no compatibilizado con el régimen de fondos rotatorios existentes y de tesorería jurisdiccional.

f) Con fecha 28/9/09 se emitió la disposición AFIP 472/09 –“Procedimiento especial para la contratación de publicidad y comunicación de la AFIP”– y con fecha 19/11/10, la disposición SDG ADF 154 –“Manual de Contrataciones para la Publicidad y Comunicación de la AFIP”– vigente en el ejercicio hasta el 24/8/2012 cuando fuera sustituida por la disposición SDG ADF 80/12, la primera de ellas en el marco de la excepción establecida en el decreto 984/09, que contemplaban especificidades distintas del régimen general de contrataciones.

Con fecha 11/1/11 fue emitido el decreto 14, por el que se deja sin efecto la excepción que da lugar al régimen en trato. Sin embargo, el 4/2/11 en su resolución 3/11 la Jefatura de Gabinete de Ministros resolvió que la AFIP presentara, para su aprobación, los planes anuales de publicidad ante la Secretaría de Comunicación Pública.

A partir de las tareas realizadas la AGN advirtió:

– El organismo confeccionó el PAP 2012, aprobado por la Administración Federal y la Jefatura de Gabinete de Ministros, informando haberse tenido en cuenta para ello relevamientos realizados entre las direcciones y subdirecciones generales respecto de temáticas y temas relevantes para ser difundidos a través de los medios de comunicación.

– Sin embargo no se han puesto a disposición antecedentes de estudios y/o evaluaciones cuantitativas que permitan la planificación de dicha publicidad.

– No se pudo comprobar la existencia de un plan general que incluya los objetivos de marketing del ente, de los que se desprendan los PAP, en concordancia con el plan estratégico organizacional.

– Se observaron discrepancias entre lo planificado y lo ejecutado.

– Las campañas incluidas en el PAP no emplean objetivos cuantitativos, sino que se enfocan en aspectos generales, tales como “concientizar a la población”. Ello dificulta su posterior medición, evaluación del impacto producido y consideración de los gastos incurridos en función de los resultados.

– En lo que hace al seguimiento y conformidad de la ejecución de las contrataciones de publicidad en vía pública e Internet, como se informara en el ejercicio previo que “... se solicita la presentación, por parte de los proveedores, de las correspondientes constancias o certificaciones con el objeto de controlar el cumplimiento de lo pautado según las órdenes de publicidad emitidas” –como fotografías de afiches de vía pública–. En tal sentido, no ha sido aportada información adicional en contrario, persistiendo entonces las debi-

lidades señaladas respecto de las acciones sustantivas de control propias del contratante.

– Las disposiciones AFIP 154/10 y 80/12 (ambas de aplicación en el ejercicio) establecieron distintos requisitos en el proceso de contratación en el marco de principios de transparencia, equidad y razonabilidad.

No obstante, la revisión documental exhibió debilidades en el proceso, en cuanto a la aplicación de los extremos mencionados.

Recomendación de la AGN:

a) Actuar en términos de lo recomendado por esta AGN en su informe referido en el ítem a) del presente capítulo.

b) Generar acciones que limiten la existencia de cuestiones como las observadas en el presente apartado, incluyendo los ajustes normativos y procedimentales que surgen necesarios –con especial énfasis en materia de segregación de funciones y control por oposición de intereses–. Es dable resaltar la necesidad de establecer a la brevedad acciones de monitoreo sobre toda la actividad en la materia del ente.

17. *Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA)*

Señala que al haberse implementado el SIGMA y dictado nuevos procedimientos estabilizados y normados, la utilización de esta cuenta debería tender a eliminarse en función de la generación de nuevas actividades que tiendan a la oportuna registración contable. Sin embargo, persisten las limitaciones en cuanto a ello, realizando la entidad procesos de identificación de omisiones de devengado similares a los utilizados con carácter previo a dicha implementación.

Manifiesta que el empleo del concepto AREA debe tener un carácter restrictivo, acotando su uso a correcciones de errores en la medición de resultados de periodos anteriores y cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de partidas patrimoniales como consecuencia de la aplicación de una norma particular diferente para la medición de resultados.

En tal sentido, no son computables como modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores, el efecto de los cambios en las estimaciones contables originadas en la obtención de nuevos elementos de juicio no disponibles en dichos ejercicios, al momento de la emisión de los correspondientes Estados Contables.

Recomendación de la AGN:

Estandarizar y normar los procedimientos administrativos que contemplen el uso de SIGMA, a fin de asegurar el adecuado devengamiento de resultados con imputación al ejercicio correspondiente. En el caso de utilizarse la cuenta Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores, los asientos deben ser autorizados por la autoridad superior a la de quien convalida las demás registraciones.

18. Estado de origen y aplicación de fondos

No se han implementado procedimientos tendientes a practicar una evaluación documentada de los orígenes y aplicaciones de fondos bajo el criterio de disponibilidades - efectivo, que concluya con la emisión del respectivo estado contable y los papeles de trabajo a partir del SIGMA – estando habilitado éste a aplicar métodos directos de exposición.

Recomendación día AGN:

Establecer procedimientos de evaluación de las transacciones que afectan disponibilidades a fin de la emisión y documentación del estado contable haciendo uso de las facilidades que ha de aportar el SIGMA.

19. Ambiente de seguridad de la información

Respecto de la implementación de las políticas de seguridad de la información dentro de la AFIP con implicancias tanto en la materia propia de la auditoría que origina el presente memorando como en otras actividades que desarrolla la entidad, la AGN entiende menester plantear en el apéndice “Consideraciones sobre implementación de políticas de seguridad de la información” (Apéndice 2) un conjunto de cuestiones para su consideración en mejora de la implementación de la política de seguridad de la información.

En el Apéndice 1 de su informe, la AGN detalla las deficiencias procesales más significativas advertidas a partir de la revisión de los antecedentes documentales puestos a disposición:

I. Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas

a) Pliegos de bases y condiciones: se han observado pliegos de bases y condiciones bajo distintos criterios de elaboración en cuanto a la descripción de objeto y particularidades.

b) Justificación de cantidades a adquirir: de la revisión de diversos expedientes la AGN señala falencias tales como:

– *Horas de consultoría SAP*: No se incluye una planificación que exhiba el destino y estimación de horas a contratar en el marco de un proyecto, contemplando las distintas cuestiones de posible mantenimiento (con información histórica) y los desarrollos pendientes.

– *Cableado estructurado*: Se advirtió la ausencia de vinculación del material adquirido y los proyectos en curso, de esa forma no se evidencia la justificación explícita de la razonabilidad del material y las cantidades a adquirir.

– *Adquisición de impresoras láser*: No consta en el expediente información detallada de los procesos de relevamientos de necesidades y otras estadísticas vinculadas a la evolución y recambio del parque de impresoras de la entidad, a fin de definir la cantidad a adquirir e, incluso, justificar el *stock* de seguridad contemplando el avance tecnológico.

– *Servicio de videoconferencia*: Si bien la justificación de la contratación del servicio se sustenta en la experiencia de uso, no se incorporan elementos de juicio cuantitativos que permitan verificar los extremos esgrimidos.

c) Definición del objeto de la contratación y efecto en ampliación/prórroga: Señala que en un expediente se observaron objetos de contratación con características disímiles (servicio de limpieza y servicio de mantenimiento).

d) Estimación de costos: Observa la ausencia, en los expedientes bajo revisión, de la documentación de estudio donde surjan los precios tomados como punto de referencia para la determinación del monto presupuestado con los niveles de detalle de lo que se busca contratar a fin de evaluar la razonabilidad de los precios –pedidos de presupuestos, consultas telefónicas, correos electrónicos, etcétera–.

e) Acto dispositivo: Detectó la existencia de disposiciones de adjudicación que carecen del correspondiente plazo contractual, en casos en que el servicio se vincula con el transcurso del tiempo.

f) Intervención de la Comisión Evaluadora: Advierte que la formalización de la actuación de la Comisión Evaluadora posee distinta estructuración según la dependencia. En tal sentido, destaca que, en el caso de la DRIS, no se contempla la exposición de los antecedentes relevantes, incluidos los pasos procesales más importantes, que dan lugar a la opinión que ha de considerarse en la futura suscripción del acto dispositivo adjudicatario.

g) Falta de garantía de adjudicación.

h) Abono de facturas fuera de término y duplicación del pago.

i) Utilización inadecuada de la ampliación y prórroga.

j) La totalidad de los formularios 1.236 correspondientes a la SDG SIT carecen de fecha.

k) Certificado fiscal para contratar vencido y faltantes con anterioridad al acto dispositivo y orden de compra.

l) Insuficiencia de plazo entre la finalización de la contratación e inicio del trámite de una nueva.

m) Órdenes de compras virtuales: La entidad registra en el SIGMA, por motivo de parametrización de la etapa del compromiso presupuestario, las denominadas órdenes de compra virtuales, que no poseen existencia legal, para el ingreso de servicios públicos o tasas.

II. Procedimiento especial para la contratación de publicidad y comunicación

En este tipo de contrataciones se detectaron falencias en los siguientes procedimientos:

a) Criterios de selección.

b) Acta/informe de la Comisión de Evaluación.

c) Formalidades: No se resguardan formalidades que en otro tipo de contrataciones son ponderadas en el marco de los principios que también rigen el presente proceso.

d) Debilidades en la planificación: Se verifica la inclusión en los expedientes de más de una solicitud de adquisición (formulario 1.209)

En el Apéndice 2 de su informe referido a la implementación de políticas de seguridad de la información, efectúa diversas consideraciones con relación a los siguientes aspectos:

1. Comité de Seguridad de la Información.
2. Adecuación del Manual de Políticas de Seguridad (AFIP) con el Modelo de Políticas de Seguridad de la Información (ONTI).
3. Clasificación y control de los activos informáticos.
4. Traslado de equipos informáticos fuera de las áreas patrimonialmente responsables para efectuar mantenimientos (preventivos o correctivos).
5. Planes alternativos ante contingencias o desastres.
6. Computación móvil y trabajo remoto.
7. Copias de resguardo de la información.
8. Legalidad y autorización del uso del software.
9. Normativa de desarrollo informático.
10. Controles contra software malicioso y accesos no autorizados.
11. Cooperación con otros organismos de la administración pública nacional.
12. Registro de la Propiedad Intelectual.

Recomendación de la AGN:

Disponer las medidas pertinentes tendientes a dar cumplimiento a la normativa referida en el acápite "Antecedentes", considerando los comentarios y observaciones que se han vertido en el presente apéndice.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-509/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 240/13, aprobando el memorando sobre el control interno

contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 298-S.-2014.

CXXXIV

(Orden del Día N° 1.832)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Administración de Parques Nacio-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

nales, cuyo objeto fue la implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Eco-región Bosque Patagónico - Patagonia Norte.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen de gestión ambiental en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (APN), cuyo objeto fue la implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Eco-región Bosque Patagónico - Patagonia Norte.

Período auditado: Año 2010 a junio de 2012. Las tareas de campo se desarrollaron entre septiembre de 2012 y mayo de 2013.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN, aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado "Aclaraciones previas", realiza una breve descripción del marco legal e institucional de la APN; Áreas Naturales de la Eco-región Bosque Patagónico - Patagonia Norte; Implementación de los planes de manejo en las Áreas Protegidas (AP) de la Eco-región; y ejecución de los planes de manejo en los parques nacionales (PN) Los Alerces y Lago Puelo.

La APN es un órgano descentralizado que se rige por la ley 22.351 bajo la órbita del Ministerio de Turismo de la Nación (decreto 821/2.012.) Es un ente autárquico dirigido y administrado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales designados por el PEN.

Su estructura organizativa comprende las siguientes direcciones: Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas (DNCAP), Dirección Nacional de Interior (DNI) y Dirección General de Coordinación Administrativa (DNCA) y cinco Delegaciones Regionales: NOA, NEA, Centro, Patagonia Norte y Coordinación Austral, sede de equipos profesionales que atienden los aspectos técnicos de las Áreas Protegidas (AP) de cada región y que dependen de la DNCAP.

Las AP objeto del informe se encuentran bajo la órbita de la Delegación Regional Patagonia Norte.

Entre las funciones encomendadas al organismo se encuentran el manejo y fiscalización de los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales y la administración del patrimonio del organismo y de los bienes afectados a su servicio; la conservación y el manejo de los parques nacionales en su estado

natural, de su fauna y flora autóctonas y, en caso necesario, su restitución, para asegurar el mantenimiento de su integridad, en todo cuanto se relacione con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales; así como la elaboración y aprobación de planes maestros y de áreas recreativas que prevean, con largo alcance, la acción a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, calidad ambiental y asentamientos humanos.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

A. *Eco-región Bosque Patagónico - Patagonia Norte: PN Nahuel Huapi, PN Lanín, PN Lago Puelo y PN Los Alerces.*

1. En el marco de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica se han realizado acciones preliminares respecto de los dos primeros objetivos:

– En relación al objetivo I diseñar un Plan Estratégico, se ha elaborado el plan preliminar, aunque resta avanzar en suscribir acuerdos que definen los usos del territorio, fundado en criterios de sustentabilidad ambiental y equidad social;

– Respecto del objetivo II, concretar el trabajo coordinado de equipos técnicos y autoridades de aplicación, se ha constituido la estructura organizativa de la Reserva de Biosfera –Comité de Gestión, Mesa Ejecutiva, Comité de Gestión Ampliado y Secretaría Técnica– y se ha iniciado un proceso de gestión de fondos, aunque resta desarrollar el diseño e implementación de acciones para una adecuada asignación de los usos productivos con participación de las comunidades y lograr los fondos para su implementación.

2. Los planes de manejo de PN Nahuel Huapi, PN Lago Puelo y PN Los Alerces se encuentran desactualizados. A la fecha de cierre de la auditoría y a tres años de dictada la resolución 169/10, sólo el PN Lanín había finalizado el proceso de actualización de su plan de manejo.

3. Los proyectos de consultoría sobre flora, fauna, comunidades vegetales y ecosistemas terrestres, necesarios para avanzar en la actualización de los planes de gestión, presentan retrasos:

– Los estudios de fauna a la fecha de cierre de la auditoría no se habían iniciado.

– Los estudios de flora no cumplieron con el cronograma de actividades, que estipuló su finalización en marzo de 2012, habiéndose realizado tres de los cinco informes planificados.

– Los estudios de flora concluyen que los parques están subestudiados a nivel de su composición florística y que el estado de conservación de la totalidad de las especies es desconocido.

4. A pesar de que existe una marcada tendencia creciente del turismo en la eco-región, los parques no cuentan con un Plan de Uso Turístico aprobado ni con

estudios de carga. Se desconoce la afluencia de turismo que cada sector del parque puede recibir sin generar impactos significativos ni existe una estrategia de uso que asegure la sustentabilidad del área.

5. La APN ha diseñado e implementado una herramienta (MEG: medición de la efectividad de la gestión) para medir los procesos de planificación, recursos, ejecución de planes y proyectos de las AP. Sin embargo, no mide el impacto de la gestión en cada AP respecto del estado de conservación de los recursos y bienes naturales y culturales prioritarios y de sus amenazas.

B. Observaciones comunes a los parques nacionales visitados: Los Alerces y Lago Puelo.

6. Los Planes Preliminares de Manejo de los parques no tienen indicadores de cumplimiento, resultados y éxito que permitan medir la eficacia y efectividad de los programas.

7. Los POA se estructuran de acuerdo con los programas y subprogramas de los planes de manejo, pero no describen en forma exhaustiva las acciones esperadas de cada proyecto ni contemplan metas. Además en los POA se realiza una evaluación de cumplimiento de los proyectos del ejercicio anterior que presenta inconsistencias, a saber:

- En algunos casos no se condice el porcentaje otorgado al cumplimiento con la actividad realizada.

- En otros casos, se repite año a año la misma acción dentro de un proyecto, el mismo indicador de cumplimiento esperado e igual porcentaje de ejecución.

- En ciertos proyectos no se formularon indicadores de cumplimiento o fueron formulados de manera poco precisa.

8. La asignación presupuestaria de los POA es insuficiente:

- No prevé gastos para contingencias y/o emergencias (inundaciones, actividad volcánica y contingencias sanitarias).

- El presupuesto otorgado difiere ampliamente del planificado: el número de proyectos planificados sin financiamiento es similar a los que recibieron financiamiento.

- Los proyectos de conservación no cuentan con financiamiento suficiente.

- No hay un presupuesto adecuado, para el mantenimiento de la infraestructura de los parques.

9. En el período auditado no se tuvo evidencia de la realización de actividades a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 910/05 –Plan Nacional del Huemul–, salvo algunas actividades de monitoreo y destinadas a la reconversión de actividades ganaderas de los pobladores.

10. Las obras realizadas en los parques, mediante el préstamo BID 1.648/OC-AR, que tienen por objeto

ampliar la estacionalidad de la oferta turística y contribuir a fortalecer el circuito del corredor de los lagos en el marco del Plan de Competitividad Turística no son complementadas con obras de mantenimiento y mejora de la infraestructura y equipamiento.

C. Parque Nacional Los Alerces (PNLA).

11. Los problemas de conservación previstos en el Plan de Manejo no son contemplados en el ítem problemas y necesidades de los POA.

12. El 90% del presupuesto del POA se destina al programa operaciones (tareas de administración, mantenimiento, control y fiscalización). No obstante, el parque se puntúa en la MEG mínimamente satisfactorio en este ámbito. No se destina presupuesto para mantener las viviendas del personal del parque.

13. El parque sólo ha realizado una encuesta de calidad a los visitantes de escasa significatividad por lo cual carece de una herramienta para diagnosticar la calidad y eficiencia del servicio turístico del parque.

14. En el período auditado no realizaron gestiones tendientes a resolver las necesidades habitacionales de los pobladores.

15. No se ha completado el relevamiento de los bienes arqueológicos históricos. No se encuentran adecuadamente archivados los bienes históricos y culturales que pertenecían al museo (actualmente Centro de visitantes).

16. El Proyecto Huemul registró una disminución de financiamiento y de tarea de monitoreo realizados.

17. El ICE (Incendios, Comunicaciones y Emergencias) no cuenta con un Plan que incluya comunicaciones y emergencias que contemple protocolos y recursos diferenciados para cada área.

18. En la evaluación de la MEG 2012 el parque puntuó al 49% de los indicadores con las categorías mínimamente satisfactorio e insatisfactorio. En particular evaluó con 1 o mínimamente satisfactorio a criterios significativos tales como:

- Problemas y amenazas al patrimonio natural y cultural: los dos indicadores de cumplimiento de este criterio son identificar, priorizar y tratar los problemas y amenazas a los valores de conservación del patrimonio natural como del cultural;

- Manejo: hay proyectos para el manejo de los recursos naturales y culturales pero no existen instancias de evaluación y seguimiento.

- Existencia de proyectos respecto de la calidad de vida de las poblaciones humanas: sólo existen acciones a demanda de los pobladores.

D. Parque Nacional Lago Puelo (PNLP).

19. El 70 % del presupuesto del POA se destina al programa operaciones; no obstante, el parque reporta en la evaluación de la MEG 2012 con 1 o mínimamente satisfactorio a los siguientes criterios:

– Existencia y operatividad de las instalaciones e infraestructura.

– Mantenimiento de instalaciones e infraestructura existente.

– Asignación de presupuesto para la realización de obras en el AP.

– Disponibilidad de créditos presupuestarios.

20. El uso turístico intensivo del parque se concentra en 80 hectáreas que son corredor biológico. A pesar del aumento del uso público, el PNLN no cuenta con estudios de capacidad de carga.

21. No se ha concluido el relevamiento del patrimonio arqueológico e histórico del parque necesario para diseñar e implementar proyectos de conservación y educación.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado para que formule las aclaraciones y/o comentarios que estime pertinentes, por nota 70/13-AG4 de fecha 8 de octubre de 2013. La respuesta, por nota del 7 de enero de 2014, formula descargos que no modifican los comentarios y observaciones ni las recomendaciones por lo que se mantienen.

La AGN efectúa las siguientes Recomendaciones a la APN:

A. Eco-región Bosque Patagónico (Patagonia Norte)

1. Continuar con las actividades de gestión financiera a fin de obtener recursos para implementar el Plan Estratégico.

2. Arbitrar los medios para completar la actualización de los planes de manejo de las AP de la eco-región.

3. Propiciar la realización de los estudios de base que permiten concluir la etapa descriptiva de la actualización de los planes de gestión y conocer el estado de conservación de las especies de las AP de la eco-región.

4. Contar con Planes Estratégicos de uso público aprobados que incluyan estudios de capacidad de carga.

5. Continuar la medición de la efectividad de la gestión de las AP (MEG) e incorporar la medición de resultados de la gestión que den cuenta del estado de conservación de recursos, bienes naturales, culturales prioritarios y de sus amenazas.

B. Recomendaciones comunes a los PN Los Alerces y Lago Puelo.

6. Incluir en los planes de manejo de los parques, indicadores de cumplimiento, resultados y éxito que permitan medir la eficacia y efectividad de los programas.

7. Describir las acciones esperadas de cada proyecto y formular claramente metas e indicadores de cumplimiento de los POA.

8. Arbitrar los medios para aumentar la asignación presupuestaria de los POA, otorgar recursos para todos los proyectos planificados, contingencias y/o emergencias, proyectos de conservación y mantenimiento de la infraestructura de los parques.

9. Implementar acciones para cumplir los objetivos enunciados en la resolución 910/05 del Plan Nacional del Huemul.

10. Desarrollar un plan de obras para el mantenimiento y mejora de la infraestructura y equipamiento de los parques.

C. Parque Nacional los Alerces.

11. Incorporar en el POA los problemas y necesidades de conservación existentes en el parque.

12. Arbitrar los medios para aumentar el presupuesto del programa operaciones y destinar recursos para el mantenimiento de las viviendas del personal del parque.

13. Continuar con la realización de la encuesta de calidad a los visitantes a fin de contar con un insumo para medir la calidad y eficiencia del servicio turístico del parque.

14. Implementar acciones para resolver las necesidades habitacionales de los pobladores.

15. Completar el relevamiento de los bienes arqueológicos e históricos. Mejorar el archivo de los bienes históricos y culturales que pertenecían al ex-museo.

16. Gestionar un aumento del financiamiento del Programa Nacional del Huemul e incrementar las tareas de monitoreo.

17. Diseñar y aprobar un plan que contemple protocolos y recursos diferenciados para comunicaciones y emergencias.

18. Mejorar la gestión a fin de obtener mayor efectividad en todos los indicadores; en particular, incrementar la efectividad en: problemas y amenazas al patrimonio natural y cultural, manejo de los recursos naturales y culturales e implementación de proyectos para la calidad de vida de las poblaciones humanas.

D. Parque Nacional Lago Puelo.

19. Gestionar el aumento del presupuesto del programa operaciones y destinar recursos para la construcción y mantenimiento de viviendas para el personal del parque.

20. Realizar estudios de carga del área de uso público intensivo.

21. Completar el relevamiento del patrimonio arqueológico e histórico del parque.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

La APN funciona en la órbita del Ministerio de Turismo y está desvinculada de las incumbencias ambientales básicas con que se relacionan las AP, en la órbita de la SAYDS:

– La implementación de la Convención sobre Diversidad Biológica;

– La coordinación del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que integra la gestión ambiental del gobierno nacional con las de provincias;

– La coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO.

– La coordinación de la Convención de Ramsar.

La constitución de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica es una herramienta valiosa para implementar un proceso de integración de las áreas protegidas nacionales y provinciales en la región de los bosques patagónicos; los avances realizados requieren profundizarse con la obtención de financiamiento, la identificación de prioridades y la generación de acuerdos para implementar proyectos comunes.

Las obras y estudios que se han realizado en el periodo auditado se financian con el Plan de Competitividad Turística (Préstamo BID 1.648), cuyo objetivo es aumentar la oferta turística del corredor de los lagos; la APN no destina presupuesto para realizar obras y estudios de base que den cuenta del estado de conservación de los recursos naturales y culturales.

La APN ha iniciado un proceso de actualización de los planes de manejo o gestión; sin embargo, presenta demoras. En el marco de dicho proceso se han desarrollado estudios de base que generaron nueva información sobre los parques, aunque se desconoce el estado de conservación de sus especies.

A pesar del aumento exponencial del turismo en la región, los parques no cuentan con un Plan de Uso Turístico aprobado ni con estudios de carga a fin de establecer la cantidad de visitantes que puede soportar un área determinada antes de comenzar a afectar los objetivos de conservación, el atractivo turístico y la calidad de la visita.

Los parques visitados realizan actividades de monitoreo de los recursos de flora y fauna, pero no desarrollan proyectos de envergadura de manejo del huemul, de especies exóticas, de uso ganadero y recursos culturales. Tampoco se registran proyectos de desarrollo sustentable para asentamientos humanos.

La APN ha instrumentado un procedimiento para medir la efectividad de la gestión de sus áreas naturales protegidas y evaluar el grado de implementación de sus programas y herramientas de gestión, aunque resta evaluar los resultados respecto del estado de conservación de los recursos naturales y culturales.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios O.V.-33/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 29/14, aprobando el informe de control de gestión ambiental realizado en la Administración de Parques Nacionales (APN); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, cuyo objeto fue la implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Eco-región Bosque Patagónico - Patagonia Norte.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 299-S.-2014.

CXXXV

(Orden del Día N° 1.833)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre controles –interno y contable– referidos a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de Agua y Saneamientos Argentinos S. A. (AySA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que efectuó la auditoría de los estados contables de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), produciendo un informe sobre controles –interno y contable– correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 16 de septiembre de 2013.

Como resultado de la citada auditoría, surgieron algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, las que fueron informadas a la empresa y que se exponen a continuación:

I. Rubros del Activo**1. Caja y bancos**

Se observan partidas pendientes de más de tres (3) meses de antigüedad en las conciliaciones bancarias al 31/12/2012 correspondientes a 17 cuentas corrientes (50 % del total de cuentas). En muchos casos se trataban de movimientos sin registrar por la sociedad.

Se recomienda regularizar los atrasos y tratar en el futuro de evitar demoras.

El auditado informa que se está tratando de depurar las partidas.

2. Otros Créditos

Observaciones:

a) Dentro de la cuenta Anticipos a Proveedores se encuentran incluidos los adelantos financieros otorgados por AySA durante los años 2008/2009 al Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y a la Agencia de Planificación (APLA), a cuenta de futuros incrementos tarifarios por \$ 5.750.000 y \$ 3.250.000, respectivamente, sobre la base de convenios suscrip-

tos por las partes con el fin de cubrir el déficit presupuestario de dichos organismos.

b) Como Otros Créditos no Corrientes se incluyen \$ 76,17 millones sin previsionar correspondientes a derechos reclamados por servicios prestados por AySA y efectivamente cobrados por AASA (\$ 57,97 millones) y erogaciones efectivizadas por AySA relativas a costos laborales devengados durante la vigencia de la anterior concesión (\$ 18,20 millones), cuya recuperabilidad a la fecha depende de la resolución final del concurso preventivo presentado por AASA. Según lo indicado en la nota 12 II c) a los estados contables AySA iniciará las gestiones necesarias para obtener del Estado nacional el reconocimiento de los mencionados créditos en caso de no ser satisfechos en el concurso, por considerar la cuestión como inherente al régimen transitorio surgido de la toma de posesión del servicio.

Cabe mencionar que el instrumento de vinculación suscripto en el mes de febrero de 2010 no contiene precisiones sobre esta cuestión.

c) De la composición de las cuentas Deudores Varios y Anticipos a Proveedores al 31/12/2012 se verifican partidas de antigua data. En el caso de Deudores Varios, la mayor parte corresponde a reintegro de sellados pendientes desde hace varios ejercicios. En el caso de Anticipo a Proveedores merece destacarse que los de mayor antigüedad fueron otorgados a EDENOR y EDESUR, con el objeto de proveer de energía eléctrica a ciertas obras que está encarando la sociedad, entre las cuales se encuentran obras iniciadas en los años 2008 y 2009. Por otra parte, también dentro de esta última cuenta se expone un anticipo de \$ 11.741.563 otorgado al Correo Oficial en el mes de abril de 2012 en concepto de Convenio operativo subsidios, cuyo recupero no se encuentra estimado en los informes de gestión al 31/12/2012, 31/1/2013 y 28/2/2013.

d) AySA ha presentado a ACUMAR una rendición de cuentas por gastos adicionales al convenio marco Proyecto Limpieza de Márgenes por la suma de \$ 30.167.782,87, registrada en la cuenta Deudores Varios, la cual no había sido recuperada a la fecha de cierre de las tareas de la auditoría de estados contables.

Recomendaciones

a) Teniendo en cuenta el dictado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos que habilita la revisión de la política de subsidios de la sociedad con el fin de mejorar sus ingresos propios, corresponde evaluar el inicio de las medidas necesarias para el recupero de los anticipos otorgado a ERAS y APLA.

b) Si bien la sociedad se halla realizando las actuaciones legales pertinentes dentro del concurso preventivo de AASA para el recupero de los créditos, se deberían iniciar las tratativas con el accionista principal

a efectos de impulsar una modificación al instrumento de vinculación con el objetivo de incluir el reconocimiento de los créditos y resguardar sus derechos. Asimismo, en función de nuevos elementos de juicio que pudieran surgir, evaluar la recuperabilidad de los citados créditos.

c) Proceder al análisis a fin de efectuar las depuraciones y/o ajustes que correspondan.

d) Arbitrar las medidas necesarias para el recupero de las sumas adicionales erogadas en virtud del convenio marco Proyecto Limpieza de Márgenes.

El auditado expresa que se están tomando las medidas necesarias para regularizar las objeciones puntualizadas por la AGN.

3. Créditos Fiscales

Se observa que dentro del saldo de la cuenta IVA Crédito Fiscal 21% se expone el importe de \$ 25.377.443,69 que no se encuentra incluido en declaraciones juradas del IVA por el período 12/2012, correspondiente a anticipos girados a la firma International Start S.A. para el pago del IVA de los despachos de importación de bienes destinados a las obras beneficiadas con la devolución anticipada de IVA conforme resolución 316/2011 del Minplan.

Se recomienda arbitrar los medios para analizar e imputar los comprobantes respectivos en las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado, a fin de proceder a la tramitación del beneficio otorgado por la resolución 316/2011 del Minplan.

El auditado responde citando medidas tomadas con posterioridad al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/2012.

4. Previsión para Deudores de Cobro Dudoso

Se observa que la sociedad tiene como política no previsionar los saldos pertenecientes a los usuarios fiscales. Al 31/12/2012 se verifican saldos morosos acumulados desde julio 2006 hasta diciembre 2012 correspondientes a dichos usuarios por aproximadamente \$ 26 millones (con recargos e intereses), siendo los principales deudores los siguientes: Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE), Belgrano Cargas S.A. e Instituto de Aviación Civil.

Se recomienda analizar los saldos de los usuarios fiscales detallados, impulsar su cobro, evaluar su recuperabilidad y de corresponder, constituir la pertinente previsión.

El auditado sostiene que el hecho de que los usuarios fiscales resulten ser entes dependientes del Estado nacional, accionista mayoritario de la sociedad, es suficiente argumento para no realizar previsión contable sobre los mismos.

Sobre la opinión del auditado, la AGN sostiene que la morosidad evidenciada por algunos usuarios fisca-

les amerita la reconsideración del mantenimiento de la política de no previsionar los saldos en cuestión.

5. Bienes de Uso

Se observa que dentro de la composición del rubro Bienes de Uso al 31/12/2012, se ha constatado:

a) Erogaciones relativas a diversas refacciones en sectores del edificio calle Tucumán, las cuales no reunirían las condiciones para ser consideradas como mejoras, ya que no alargan la vida útil del bien ni aumentan la generación de ingresos futuros.

b) Proyectos de inversión correspondientes a obras en curso iniciadas en años anteriores que no registran cargos desde hace muchos meses.

c) Anticipos para Proveedores de Bienes de Uso de antigua data correspondientes a 138 proyectos de inversión por un monto aproximado de \$ 2.789.000, que no tuvieron aplicación durante los ejercicios 2011 y/o 2012.

Se recomienda:

a) Proceder al análisis de las partidas activadas y realizar los ajustes y/o reclasificaciones del caso.

b) Adoptar las medidas tendientes al análisis de los proyectos paralizados e implementar procedimientos tendientes al cruce de información en forma periódica con los sectores involucrados, con el objeto de mantener actualizada la información contable.

c) Analizar las partidas de antigua data y proceder a su regularización.

El auditado después de comentar las medidas que se están adoptando en la empresa, responde que se tomarán en cuenta las recomendaciones.

6. Activos Intangibles

Se observa que del total de 54 proyectos registrados al 31/12/2012 dentro de las obras en curso de la cuenta Sistemas de Información, se ha constatado que 16 proyectos mantienen similar saldo que al 31/12/2010 y 11 proyectos igual saldo que al 31/12/2011, por un monto aproximado de \$ 26.779.000.

Se recomienda adoptar las medidas tendientes al análisis de la evolución de los proyectos e implementar procedimientos tendientes al cruce de información en forma periódica con los sectores involucrados con el objeto de mantener actualizada la información contable.

El auditado responde que se tomará en cuenta la recomendación.

II. Rubros del Pasivo

1. Cuentas a Pagar

Se observa:

a) Dentro de la composición de la cuenta Proveedores al 31/12/2012, se verifican las siguientes situaciones:

– Saldos correspondientes a 53 proveedores (\$ 1.007.000) con una antigüedad mayor a 1 año.

– Saldos correspondientes a 12 proveedores con signo contrario.

– La cuenta Regularizadora Proveedores presenta varias inconsistencias con los saldos relacionados a los conceptos regularizados.

– Reclasificaciones por \$ 137.975 sin datos precisos para poder ligar con la cuenta Proveedores.

b) De la composición de la Cuenta Provisión para Gastos y Servicios al 31/12/2012, se observan las siguientes situaciones:

– 361 Órdenes de Compra por un monto aproximado de \$ 3.584.000 con saldos similares a los existentes al cierre de ejercicios anteriores, que no han sido reversados durante el ejercicio 2012.

– Reclasificaciones varias por \$ 136.274 sin desgregado analítico de su composición.

c) De la integración de las cuentas Fondos de Reparo y Fondos de Responsabilidad, se observan varios saldos con signo contrario.

Se recomienda:

a) Respecto de la cuenta Proveedores analizar las partidas de antigua data y de los saldos con signo contrario, determinar su procedencia y realizar los ajustes y/o depuraciones que correspondan.

b) Efectuar un análisis pormenorizado de las partidas de antigua data y realizar las reversiones que correspondan.

c) Analizar los saldos con signo contrario y regularizar los mismos.

El auditado informa sobre algunas medidas tomadas, pero posteriores al cierre del ejercicio.

2. Previsiones para Contingencias

Se observa:

a) Dentro del saldo de dicha previsión se encuentra incluido diversos anticipos a proveedores de bienes de uso de antigua data pendientes de aplicación.

b) La administración, gestión y control de la cartera de juicios de la sociedad no es llevada a través de un software específico con tales utilidades, sino a través de la planilla Excel. Las planillas anexas al informe de los juicios no laborales al 31/12/2012 presentaron, en algunos casos, datos faltantes. De haberse contemplado dichos datos, la previsión debería haberse incrementado al 31/12/2012 en \$ 981.080.

c) De la revisión de la planilla denominada Resumen de Daños a Terceros: 1) dos reclamos administrativos incluidos en el informe de juicios elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por similar causa; 2) similar solicitud que fue considerada por el sistema SADRI en dos oportunidades con distinto tipo de reclamo; 3) En el procedimiento específico Daños a Terceros y/o cosas de Terceros se menciona en Gestión del Reclamo por Responsabilidad de AySA que el legajo permanece abierto hasta su prescripción o cierre sin indicar plazo, en

cambio en Gestión del Reclamo por Responsabilidad del Contratista se establece un plazo de prescripción de 24 meses; 4) Se siguen manteniendo en el listado Resumen Daños a Terceros reclamos con procesos de mediación iniciados con anterioridad al 31/12/2010 y cuyas fechas de siniestro datan desde el 1/6/2006 hasta el 10/12/2010. Conforme a la ley de mediación y conciliación el plazo para realizar la mediación será de hasta 60 días corridos a partir de la última notificación al tercero. El informe de juicios elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos no acompaña información relativa al estado de situación de los mencionados procesos de mediación.

Se recomienda:

a) Adoptar las medidas necesarias a efectos de analizar los motivos por los cuales se mantienen sin aplicación anticipos a proveedores de bienes de uso de antigua data.

b) Evaluar la implementación de un software específico o bien la utilización del sistema SADRI para la administración, gestión y control de la cartera de juicios de la sociedad.

c) Adoptar las medidas necesarias a fin de analizar el estado de situación de los distintos tipos de reclamos incluidos en la planilla Resumen Daños a Terceros.

El auditado responde señalando algunas medidas tomadas con posterioridad al cierre de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

III. Garantías recibidas por licitaciones y/u obras en ejecución

Se observa que la sociedad no ha expuesto en nota a los estados contables los montos al cierre de ejercicio de los documentos en custodia recibidos en garantía de contrataciones de bienes y servicios. Cabe señalar que la custodia de dichos documentos no se encuentra bajo la responsabilidad de un solo sector, interviniendo en este proceso las áreas de tesorería, compras y contrataciones y administración de riesgos.

Se recomienda, atento la descentralización operativa de los procesos de contrataciones y licitaciones, evaluar la habilitación de un módulo específico que permita registrar los movimientos de las mencionadas garantías, de manera de contar con información integral para incluir en nota a los estados contables de la sociedad. Asimismo, resulta conveniente que la custodia de tales documentos se encuentren en un único sector.

El auditado responde que fueron tomadas medidas con posterioridad al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/2012, señalando que se finalizó el proceso de

puesta a punto del módulo, encontrándose en producción.

IV. Capital social

Se observa que la sociedad viene teniendo en los últimos ejercicios pérdidas significativas que, si bien temporalmente no afectan el valor positivo del patrimonio neto por el cómputo como ingresos diferidos de las transferencias recibidas del Estado nacional, podrían provocar su encuadre en las causales de reducción de capital social prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley de Sociedades Comerciales o disolución por pérdida de capital social conforme al inciso 5) del artículo 94 de dicha ley.

Se recomienda arbitrar los medios para el análisis de las distintas alternativas técnicas, económicas y jurídicas para resolver tal situación, conforme lo propuesto en el acta de directorio 80 del 27/4/2012 y ratificado por las asambleas de accionistas que aprobaron los estados contables al 31/12/2011 y 31/12/2012.

El auditado informa que no ha sido notificado de novedades al respecto.

V. Recursos humanos

Se observa:

a) Los saldos de las cuentas de resultados referidas a las remuneraciones brutas no pueden ser constatados en forma directa con los valores consignados en los formularios 931 como base de cálculo para los aportes y contribuciones.

b) La sociedad considera que a su personal jerárquico (directores operativos y gerentes) no le corresponde presentar la declaración jurada patrimonial exigida por el artículo 4° de la ley 25.188 y modificatorias. Los auditores consideran que dichos funcionarios, conforme al artículo 5°, inciso *m)*, de la mencionada ley están alcanzados por la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial.

c) La sociedad viene abonando anualmente a los trabajadores poseedores de acciones que representan el 10 % del capital social una suma en concepto de Participación Accionaria conforme al convenio colectivo de trabajo, independientemente del resultado económico de AySA. El pago del mencionado concepto es registrado como gasto del ejercicio en el cual se devenga el beneficio y no en el estado de evolución del patrimonio neto.

d) Dentro de la composición de la provisión vacaciones se verifican algunos agentes que cuentan con días de licencia acumulada superiores al tope establecido en el artículo 16.7 del convenio colectivo.

e) Las modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad dispuesta por el presidente del direc-

torio, no cuenta con la intervención de la Dirección de Auditoría Interna ni el Comité de Auditoría.

f) La sociedad no da cumplimiento a las disposiciones del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y pasividades para la Administración Pública establecido por el decreto 8.566/61 y normas complementarias.

Los auditores recomiendan:

a) Arbitrar los medios necesarios a efectos de implementar la apertura de cuentas contables de forma tal que todos los conceptos remunerativos que conforman el formulario 931, estén separados de aquellos ítems que no llevan aportes ni contribuciones, de manera de facilitar una rápida conciliación con la contabilidad.

b) Dar cumplimiento a las disposiciones referidas a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales del personal jerárquico conforme a la ley 25.188.

c) Revisar la exposición contable del beneficio denominado Participación Accionaria, dado que las normas contables prevén que las operaciones con los accionistas deben mostrarse en el estado de evolución del patrimonio neto y no en el estado de resultados.

d) Adoptar las medidas a fin de adecuar los días de licencia de vacaciones acumuladas por los agentes a lo establecido en las normas reglamentarias en vigor.

e) Considerando la importancia de la estructura organizacional como esquema de jerarquización y división de funciones, se entiende procedente que toda modificación a la misma cuente con la intervención de la Dirección de Auditoría Interna y/o Comité de Auditoría.

f) Dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 8.566/61 y normas complementarias.

El auditado opina:

a) Del análisis efectuado surge que no hay una falta de control ni diferencia. La sociedad entiende que la observación está orientada a simplificar el control y conciliación de partidas, por lo cual están evaluando la viabilidad de implementar lo sugerido por los auditores.

b) y f) AySA creada por el decreto 304/06 y la ley 26.100, jurídicamente en una sociedad anónima (sección V de la ley 19.550) por lo cual ratifica que el personal jerárquico de la sociedad no está sujeto a las disposiciones de la ley 25.188 ni a las del decreto 8.566/61.

c) Históricamente, la empresa antecesora no ponía límites en el saldo pendiente de vacaciones, cualquiera sea su antigüedad, lo que creó una costumbre fuertemente arraigada en el personal, de gozarlas

parcialmente y acumular saldos de años anteriores, sin respetar la Ley de Contrato de Trabajo. En el año 2011, dado aquel alto promedio de días mencionado, que año tras año se alimenta, el proceso de optimización es lento y aún resta una parte de los saldos, que superan el tercio del año anterior, cuya situación será progresivamente regularizada en poco tiempo, tratando de evitar medidas extremas, que perjudicarían injustamente al personal.

d) AySA es una sociedad anónima (Sección V de la ley 19.550) por lo cual se ratifica que no está sujeta a las normas de la administración pública.

Sobre algunas de las opiniones de AySA, los auditores sostienen:

–b) y f) Existe jurisprudencia de la Procuración del Tesoro de la Nación que ha dictaminado sobre las cuestiones atinentes a la naturaleza jurídica de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y al personal que se desempeñan en las mismas, la cual no respalda la interpretación asumida por AySA.

–e) No se cuestiona la atribución del presidente del directorio/director general para modificar la estructura organizacional, sino que dada la importancia del tema para el aseguramiento de un adecuado sistema de control gerencial y separación de funciones, se considera relevante la intervención de los órganos de control interno de la sociedad.

VI. Acuerdo marco para la financiación de plantas de tratamientos de efluentes

ACUMAR y AySA, el 22/12/2011 firmaron un acuerdo de financiación para la instalación de plantas depuradoras de líquidos cloacales, por el cual ACUMAR se compromete a financiar el gasto que demande dicha instalación, estableciéndose que las transferencias se realizará siguiendo el esquema de fondo rotatorio que contempla un anticipo de \$ 102.774.477,70 dentro de los 5 días hábiles de suscrita y sucesivas reposiciones de dicho fondo inicial en función de los importes rendidos. Se observa que ACUMAR no cumplió con dicho anticipo ya que hizo la primera transferencia el 26/03/2012 y posteriormente un giro en agosto y otro en noviembre de 2012, totalizando al 31/12/2012 la suma de \$ 32.264.495, es decir sólo transfirió el 31 % del anticipo previsto contractualmente y que debería haberse efectuado en el mes de diciembre de 2011. Por su parte, AySA comenzó realizar erogaciones relativas al acuerdo en el mes de enero de 2012.

Se recomienda arbitrar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las disposiciones relativas al financiamiento de las obras previstas, requiriendo a la ACUMAR la implementación del esquema de fondo rotatorio a través de la integración del total del anticipo estipulado en el acuerdo.

El auditado responde que los primeros fondos provenientes de ACUMAR ingresaron con fecha 26/3/2012 y 16/8/2012, mientras que la primera certificación de obra fue cancelada con fecha 6/9/2012, por lo que las erogaciones asumidas por AySA en el marco de este convenio fueron realizados con fondos aportados por ACUMAR para estos fines.

Los auditores, con respecto a lo opinado por el auditado, manifiestan que la respuesta de AySA no hace referencia al incumplimiento de ACUMAR en la implementación del esquema de fondo rotatorio a través de la integración del total del anticipo previsto en la cláusula cuarta del acuerdo marco suscrito por la financiación de las plantas de tratamientos de efluentes “Fiorito” y “Lanús”.

VII. Manual de compras y contrataciones

Se observa que el Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios prevé una serie acotada de situaciones de inhabilidades para contratar con AySA, no habiendo realizado actualización de las mismas desde su implementación en el año 2007. Asimismo, el referido manual prevé la presentación del certificado fiscal para contratar expedido por la AFIP, solamente en licitaciones y concursos públicos, excluyendo a los concursos privados y contrataciones directas.

Se recomienda evaluar la ampliación de las inhabilidades para contratar con la sociedad, teniendo en cuenta a tal efecto, por ejemplo, las pautas de inelegibilidad incluidas en el artículo 86 del anexo al decreto 893/2012. Por otra parte, considerando que el certificado fiscal para contratar constituye el instrumento instaurado para acreditar la necesaria habilitación del proveedor, se sugiere incorporar la exigencia de su presentación en todas las contrataciones realizadas por la sociedad, teniendo en cuenta el límite de \$ 50.000 estipulado en la resolución general AFIP 1.814/2005 y modificatorias.

El auditado responde que en futuras actualizaciones se analizará la propuesta sugerida.

VIII. Seguros

Se observa que las pólizas presentadas por los contratistas relativas a la cobertura por todo riesgo, montaje y construcción de las obras en ejecución, se basan en el monto original del contrato, no tomándose en cuenta las modificaciones de dicho monto a través de las redeterminaciones de precios aprobadas por la sociedad, generándose un desfase en la cobertura de los montos asegurados.

Se recomienda requerir a los contratistas la presentación de pólizas adicionales ante el ajuste de los montos contractuales de las obras.

El auditado responde que la sociedad se encuentra en un proceso de revisión del procedimiento

de seguimiento de la ejecución de los contratos de obra, en el marco del cual se presenta la situación observada y que de la conclusión del mismo surgirá el proceso de solicitud a la aseguradora de la ampliación de la cobertura para este tipo de riesgos en aquellos casos que se produzca una redeterminación de precios.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios O.V.-557/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 271/13, aprobando el informe sobre controles - internos contables - referido al ejercicio finalizado el 31/12/12 de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de Agua y Saneamientos Argentinos S. A. (AySA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 300-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXXXVI

(Orden del Día N° 1.834)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al “estudio especial sobre el análisis de la rendición de subsidios otorgados a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para gastos corrientes y de capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco de los programas 1 y 40” - ejercicio 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 26/14, referido al “estudio especial sobre el análisis de la rendición de subsidios otorgados a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para gastos corrientes y de capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco de los programas 1 y 40”.

El órgano de control informa que el alcance del estudio especial se circunscribe al análisis de las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Secretaría de Cultura durante el ejercicio 2011 a través de los Programas 1 –Unidad Secretario– y Programa 40 – Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip). Los objetivos de los programas 1 y 40 son: promover el trabajo de las organizaciones sociales, que a través de proyectos culturales, promueven la inclusión social, la identidad local y el trabajo colectivo; y brindar apoyo económico y técnico para el acompañamiento de proyectos socioculturales, generando una red federal de dichas organizaciones de intercambio y cooperación de experiencias de desarrollo comunitario.

Asimismo, aclara la AGN que las tareas de campo se desarrollaron entre el 4/2/13 y el 12/4/13. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al or-

ganismo auditado. El auditado formuló su descargo, el que ha sido analizado por la AGN a los efectos de elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Del relevamiento efectuado con relación a los subsidios otorgados a través de la unidad Secretario (Actividad 1) la AGN señala las siguientes situaciones:

a) No se advierte la existencia de un área que centralice la información proveniente de los proyectos y programas que se pretenden subsidiar.

b) Los expedientes se caratulan y registran una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos y la entrega de toda la documentación, previo informe de las áreas sustantivas o técnico - administrativa que así lo exponen. Por tal razón se pueden observar antecedentes y actuaciones que datan de meses anteriores a la apertura del expediente, denotando así la existencia de un circuito de trabajo fuera del trámite administrativo del expediente y de los plazos previstos para el cumplimiento de los proyectos.

c) En cuanto a las comisiones de evaluación, las mismas actúan dentro de cada una de las áreas sustantivas que impulsan los programas o proyectos. Sus informes evaluatorios para la selección final, no tienen fecha de elevación y el seguimiento que realizan de cada uno de los proyectos seleccionados en cuanto a las distintas etapas de cumplimiento y sus plazos, dependen en parte de la presentación o no de los informes de avance que le hacen llegar los beneficiarios de los subsidios o de los posibles requerimientos que pueda efectuarles el área de rendición de cuentas, del transcurso del tiempo y la falta de novedades sobre avances de proyectos o rendiciones, no llevándose en la práctica un control en base a los plazos y etapas programadas de sus respectivos proyectos.

d) En lo atinente al área que entiende en la rendición de subsidios, se observa que si bien se cuenta con instructivos para llevar el control de las rendiciones, la falta de un procedimiento que contemple la integración coordinada de todos los sectores involucrados en el tema,

impide conocer y contar en tiempo oportuno y real con novedades sobre el avance o modificaciones del programa, si fue presentada o no rendición alguna, y los incumplimientos por parte del beneficiario del subsidio frente a posibles reclamaciones o intimaciones.

La AGN informa que de los registros del sector de rendición se le suministraron los siguientes datos:

a) Registro de expedientes con rendición parcial: de un total de 23 expedientes iniciados en el ejercicio 2011, 8 fueron devengados en el año 2011, el resto corresponden al ejercicio 2012. De los 8 subsidios entregados por un total de \$184.948, a la fecha de cierre de las tareas de campo de la AGN, 6 beneficiarios aún les faltan rendir parte del subsidio (\$70.058,50) en un 37,88 % del total entregado. La AGN señala que, conforme lo informado por el área de rendiciones, en presencia de estos casos el sector sólo envía al beneficiario notas recordatorias respecto al cumplimiento de plazos para efectuar la rendición, no se cursan intimaciones propiamente dichas.

b) Registro de expedientes de beneficiarios que no presentaron rendición: a la fecha de las tareas de campo no han presentado rendición un total de 24 casos por un total de \$ 540.533,50. La AGN indica que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del SAF, desde el 2011 a la fecha de cierre de las tareas de campo, no se han elevado actuaciones para proceder al inicio de acciones judiciales.

c) Registro de expedientes ingresados: para el ejercicio 2011, fueron registrados un total de 59 expedientes por \$ 1.258.150,50.

2. Del relevamiento efectuado con relación a los subsidios otorgados en el marco del Programa 40 - Conabip, la AGN señala:

a) Del 100 % de bibliotecas beneficiadas con subsidios (3.823 casos) a la fecha de cierre de las tareas de campo, el 28,77 % (1.100 casos) tienen pendiente la rendición y el 8,08 % (309 casos) cuentan con rendición de subsidio incompleta. En términos monetarios la AGN realiza el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad	%	Importe en \$	%
Bibliotecas beneficiarias	3.823	100	23.676.520	100
Bibliotecas pendientes de rendición	1.100	28,77	5.078.266	21,45
Bibliotecas con rendición incompleta	309	8,08	2.377.489	10,04

b) En cuanto a las rendiciones no presentadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos se manifestó en el mismo sentido que el expresado con relación a los casos pendientes de rendición del Programa 1.

3. Observaciones resultantes del examen practicado sobre las muestras de expedientes.

3.1. Del examen llevado a cabo sobre los expedientes y rendiciones de cuentas del programa 1, la AGN señala lo siguiente:

a) En la totalidad de la muestra examinada, la AGN verificó el tratamiento y análisis previo a su caratulación por Mesa de Entradas del organismo. Ello implica el no cómputo del plazo real de los recursos humanos y económicos empleados en el proyecto. En idéntico sentido, cabe expresarse con respecto a los informes del área técnica administrativa de subsidios que evalúan, analizan y aprueban la preselección inicial de los beneficiarios, careciendo aquéllos de fecha de emisión.

b) Las rendiciones de gastos que presentan los beneficiarios, carecen de fecha por cuanto impide establecer el cumplimiento o no de los plazos de presentación.

c) En el expediente 4.567/11, se constató el pago del subsidio el 27/9/11, recién después de un año y tres meses (13/3/12) se procedió a intimar su rendición. A partir de la misma, se acreditan comprobantes que evidencian como último gasto el 2/11/12, fechas que denotan la no utilización del subsidio en tiempo oportuno. A su vez, tales comprobantes fueron remitidos en fotocopias sin certificar, lo que implicó su devolución, quedando a la fecha de cierre de las tareas de campo de esta auditoría pendiente su rendición.

d) En el caso del expediente 8.077/11 se evidencia una demora en la rendición, la cual fue observada por el organismo y actualmente sigue pendiente.

e) En cuanto a los expedientes 7.545/11 y 2.275/11 la rendición se acreditó luego de un año de intimada la rendición.

f) En los expedientes 7.878/11, 4.055/11 y 1.622/11, la intimación por parte del organismo se produce después de un año de entregado el subsidio. Al día de la fecha del presente informe con relación a los citados en primero y segundo lugar no obran novedades sobre el particular. En cuanto al expediente 1.622/11 aporta la rendición en fotocopias sin certificar.

g) En el caso del expediente 9.831/11, se verificó rendición parcial quedando saldo pendiente a la fecha.

h) En el expediente 5.113/11 se observó que la rendición fue aprobada el 25/2/13, lo cual denota accionar y seguimiento tardío del área pertinente ya que con motivo

del requerimiento de auditoría, advirtió que fue presentada la rendición y la tramitó en ese mismo momento.

i) En los expedientes 2.280/11 y 909/11 no se visualiza agregada rendición alguna por el 25 % de fondos propios como requiere la normativa vigente. Asimismo para el primero de los expedientes se advirtió gastos que van más allá del plazo fijado para el uso del subsidio. En el segundo caso a la fecha de cierre de las tareas de campo de la AGN no se visualiza rendición alguna.

j) Respecto al expediente 503/11 se constató la mora en el seguimiento del área sustantiva dado que observó tres comprobantes diez meses después de rendidos.

k) En el expediente 13.842/11 se verificó que operó la transferencia pero no se adjuntó la correspondiente rendición.

3.2. En cuanto al Programa 40, la AGN advierte las siguientes situaciones:

a) Frente a rechazos de facturas por presentar deficiencias, se reemplazan las mismas por comprobantes de gastos posteriores a la fecha en que deben rendir y son aceptados por el organismo.

b) Las facturas no son inutilizadas por el área de rendición y en todos aquellos casos que se presentan comprobantes en fotocopia, los mismos se encuentran autenticados por los mismos obligados a rendir.

c) Se han detectado observaciones de diversa índole que se exponen a continuación, correspondientes a las rendiciones de subsidios, que se refieren a las resoluciones, órdenes de pago y bibliotecas que la AGN detalla en el anexo III del informe:

Observaciones	Cantidad de casos
No se detalla las personas que participaran del evento impulsado y llevado a cabo en el marco del programa desarrollado, a fin de verificar si los nominados resultan ser los consignados en los pasajes y hospedajes.	26
Gastos cuyas facturas son de fecha posterior al plazo dentro del cual deben rendir.	35
Gastos cuyos comprobantes son anteriores al otorgamiento del subsidio.	10
Facturas que no aclaran el concepto del gasto.	26
La planilla de rendición no está firmada por quien es responsable.	8
Comprobantes en fotocopia simple sin autenticar.	74
No consta pasaje ni factura del hotel que se rinde.	16
Rendición presentada fuera del tiempo estipulado en el instructivo respectivo.	3
No se aclaran los firmantes de la planilla de rendición.	13
No se adjunta contrato que respalde el pago de abono por servicios prestados o alquileres.	3
Gastos que no se encuentran contemplados en el instructivo de gastos corrientes.	1
Mora en la evaluación de la rendición.	1
No consta intimación para proceder a la rendición del subsidio.	3
Faltan comprobantes según detalle de la planilla de rendición, no obstante la misma es aprobada por el organismo.	7
Facturas rendidas por un importe inferior por el instructivo para este tipo de gasto.	2

d) La AGN señala sobre ciertas deficiencias en las facturas y particularidades, las siguientes observaciones:

1) Se visualizó en el expediente 9.275/11 tres facturas rendidas por la biblioteca identificada con el 3.707 correspondiente a diciembre de 2012 por \$ 21.300,00, pese a que el subsidio se cobró el 31/10/11.

2) En la rendición que tramita por expediente 1.684/11 (resolución 1.066/11) se visualizó el cobro del subsidio por parte de una persona para ser aplicado a la compra de libros en la Feria del Libro, no obstante dicha persona no asistió a la mencionada feria, no justificó su ausencia y compró fuera del evento, no habiendo comentarios por parte del organismo al respecto (biblioteca 483).

3) El 28/7/11 la Conabip observó el monto de \$ 298,50 por distintos conceptos en la rendición tramitada en el expediente 1.063/11 (biblioteca registrada bajo el 702), correspondiente al subsidio otorgado por resolución 628/11. El 21/9/11 ingresa por segunda vez la rendición donde se acompañan comprobantes no presentados con anterioridad por un valor mucho más elevado al que fue observado (\$ 3.049) de viajes de fecha 30/5/11 (fecha excedida de la Feria del Libro) y \$ 520,00 de hospedaje de fecha 7/6/11 (ídem) y factura del 30/5/11 por \$ 14.885,00 de la Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales del Ejército. El destinatario de la factura no es la biblioteca beneficiaria, sino la Federación de Bibliotecas Populares y por un contingente de personas.

4) No se corresponde la fecha de cobro declarada por la beneficiaria del subsidio (biblioteca identificada con el 3.691) la cual consigna 2/5/11, con la informada por el organismo (14/3/11) y la que surge de la OP 2.626/11 (31/3/11), tal como resulta del expediente 1.684/11.

5) Se observa rendido en reemplazo de facturas observadas, comprobantes de pago del monotributo del beneficiario, en la rendición tramitada por expediente 1.501/11, correspondiente al subsidio otorgado por resolución 2.610/11 (biblioteca 3.441).

6) Se detectó en la rendición de la biblioteca 4.166 que tramita por expediente 12.629/11, correspondiente al Subsidio otorgado por resolución 155/11, una factura por compra de libros cuyo proveedor según página web de la AFIP, se encuentra inscripto en seis actividades que, entre sí, a más de no estar interrelacionadas, tampoco se vincula con el servicio brindado a la biblioteca.

7) Se constató en la rendición que tramita el expediente 620/11 (subsidio otorgado por resolución 1.007/11 - biblioteca 4.188), una factura en donde la fecha de inicio de actividades consignada no se corresponde con la que surge de la página web de la AFIP, módulo "Constancia de inscripción". Además en la factura no surge impreso el número de CAI.

8) Se advirtió en la rendición del expediente 1.501/11 (biblioteca 177), referida al subsidio apro-

bado por resolución 2.610/11, una factura en el cual el proveedor según la página web de la AFIP, no se encuentra categorizado.

9) Se observó en la misma rendición precedente, pero de la biblioteca 3.980, un recibo de sueldo de una persona de la cual no surge que sea empleada de la biblioteca que se subsidia, constando inserto en el recibo que tiene convenio con la UTEC y C.

10) Se observó diferencia en el monto del subsidio otorgado a la biblioteca registrada bajo el 3.969, en cuanto a lo que surge por resolución (\$14.825,00), lo declarado por la beneficiaria como recibido (\$ 14.753,25) y lo rendido \$ 14.592,36, tal como se visualiza en el expediente 620/11.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló las siguientes recomendaciones al organismo auditado:

1. Implementar un área que centralice la información proveniente de los proyectos y programas que se subsidian en el marco del Programa 1.

2. Integrar la presentación, el análisis y evaluación de la documentación aportada por todos los beneficiarios que inicialmente se adhirieron en los diferentes proyectos, a partir de su registro y caratulación, a fin de contar con la totalidad de los antecedentes que sustentan los proyectos presentados y validar un único circuito administrativo.

3. Dar cumplimiento a la normativa en cuanto a los requisitos a que deben ajustarse los informes evaluatorios, en cuanto a la fecha de elevación, seguimiento y cumplimiento de plazos, teniendo además en cuenta los cronogramas de tareas presentados por los beneficiarios.

4. Implementar un procedimiento que permita la coordinación de todos los sectores involucrados en la entrega de subsidios, a fin de que el área de rendición pueda contar con información en tiempo oportuno y real sobre las novedades, los avances, modificaciones de los programas, presentación de rendiciones e incumplimientos, a los efectos de consolidar un registro abarcativo, con el objeto de proceder a efectuar las reclamaciones o intimaciones en tiempo y forma.

5. Remitir en tiempo y forma por parte de las áreas correspondientes de los programas 1 y 40, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del SAF, aquellos casos en que transcurridos y vencidos los tiempos previstos para llevar a cabo las rendiciones de los subsidios, proceda a tomar la intervención pertinente.

6. Verificar que las rendiciones realizadas por los beneficiarios cuenten con fecha de presentación, a los efectos de constatar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente.

7. Efectuar el seguimiento de los montos otorgados en concepto de subsidios a efectos de controlar que su utilización se efectúe dentro de los plazos de rendi-

ción y evitar que los mismos se encuentren en poder del destinatario sin aplicación.

8. Rechazar las facturas que reemplazan a los comprobantes ya presentados con deficiencias y que respaldan gastos posteriores al plazo de rendición, a efectos de que los subsidios sean aplicados dentro de los plazos correspondientes.

9. Exigir la presentación de los comprobantes de pago de subsidios, cuando se traten de fotocopias, autenticados por las autoridades competentes y no por los propios obligados a rendir.

10. Reforzar las acciones de verificación en las rendiciones de subsidios.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-25/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 26/14 aprobando el informe referido al “estudio especial sobre el análisis de la rendición de subsidios otorgados a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para gastos corrientes y de capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco de los programas 1 y 40” -ejercicio 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al “estudio especial sobre el análisis de la rendición de subsidios otorgados a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para gastos corrientes y de capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco de los programas 1 y 40” - ejercicio 2011.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 301-S.-2014.

CXXXVII

(Orden del Día N° 1.835)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A., con el objeto de verificar el estado del Programa Nacional para la Sociedad de la Información - Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen de gestión en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Comunicaciones (SECOM), el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT S.A.), con el objeto de verificar el estado del Programa Nacional para la Sociedad de la Información –Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”–.

Período auditado: desde el 1º de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2012. Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 1/10/12 hasta el 30/9/13.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN, aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción del marco legal y de los organismos intervinientes en la gestión: Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS); consideraciones generales sobre el Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”, actores complementarios, eje estratégico de inclusión digital, eje estratégico de infraestructura y conectividad y red federal de fibra óptica.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

1. Respecto del accionar de la SECOM:

1.1. La información que suministran esta Secretaría y la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica (CPyCE), respecto de la instalación de los primeros Núcleos de Acceso al Conocimiento (NAC), en la prueba piloto, no es concordante.

Según surge de la nota SC 3.338/12, la CPyCE solicita la intervención de la SECOM para la adquisición del mobiliario y equipamiento informático para llevar adelante la instalación de quince (15) NAC. Dichos procedimientos se instrumentan a partir de convenios que la Secretaría tiene firmados con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el marco del Programa Sociedad de la Información.

De lo verificado se han obtenido evidencias de que:

– No es coincidente la cantidad ni ubicación geográfica de los NAC solicitados con los efectivamente equipados.

– No existen constancias que fundamenten la elección de los nuevos NAC ni el cambio producido entre el momento de la adquisición y la entrega.

Atento a lo informado mediante nota CG-CPCE 59/13, la comisión no tiene conocimiento de la existencia de los NAC de Morrison (Córdoba), Berisso (Buenos Aires) y Chamental (La Rioja) por lo que no ha realizado informes de relevamiento previo al emplazamiento de éstos, ni produce seguimiento o fiscalización sobre ellos.

En oportunidad de formular su descargo, la CPyCE acompaña nota 1.034/13 de la SECOM donde ésta le comunica la instalación de 4 Núcleos de Acceso al Conocimiento adicionales a los requeridos oportunamente. Por tratarse de hechos nuevos, que no pertenecen al período auditado, los mismos serán objeto de análisis en futuras labores de auditoría.

2. Respecto al accionar del MPFIPyS:

2.1. Existen debilidades en los controles de recepción de los bienes entregados en los Núcleos de Acceso al Conocimiento.

En el circuito de recepción y posterior entrega de equipamiento por NAC, según surge de la nota CG-CPCE 91/13, intervienen: la Dirección de Informática (quien produce una solicitud donde constan los datos identificatorios del establecimiento y coordinador); el Área de Administración de Stock (que detalla la entrega de bienes recibidos por cada coordinador); y Correo Argentino (que anexa un comprobante de servicio logístico, consignando datos tales como: destinatario, número de envío, detalle del mismo).

Del análisis de los comprobantes de entrega de bienes correspondiente a las entregas 13 a 23 (diez entregas en total, ya que no existe información respecto de la entrega 15, todas efectuadas en agosto de 2012, en diferentes NAC) se constató que no poseen informe producido por la Dirección de Informática, ni comprobante de Servicio Logístico emitidos por el Correo Argentino. Ambos instrumentos (informes y comprobantes) son imprescindibles para acreditar la mencionada entrega. Para el control de stock del Programa, los bienes fueron entregados, pero no se acredita su efectiva aceptación.

2.2. Existen inconsistencias entre la información brindada respecto de algunos de los Núcleos de Acceso al Conocimiento instalados y en funcionamiento, con la realidad verificada mediante inspecciones in situ.

De la visita efectuada por el grupo auditor a los NAC de General Las Heras, Cañuelas y General Rodríguez resultó que si bien los mismos contaban con el equipamiento instalado, no se encuentran funcionando ni abiertos al público. A su vez, se constató que no cuentan con carteles o anuncios en sus fachadas que publiciten la existencia de un NAC, tal como señala su reglamento.

En el caso de General Las Heras y General Rodríguez, las instalaciones edilicias (ambos son museos) al momento de la verificación se encontraban en obra.

El NAC de Cañuelas no contaba con oferta de cursos, ni personal para capacitar.

Respecto del NAC informado con localización en la Casa del Bicentenario (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se constató que no existe como tal. La Casa aludida no posee instalado ningún equipamiento, ni adhiere al Programa NAC. Sin perjuicio de lo verificado, en nota CG-CPCE 91/2013, la comisión anexa

comprobante de acta de stock de administración, entrega de bienes 23 (del 21/8/12), donde se consigna la entrega en Riobamba 985, Casa del Bicentenario: 10 PC y 10 monitores.

3. Respecto al accionar de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica (CPyCE):

3.1. El Programa de Instalación de Núcleos de Acceso al Conocimiento no tiene contenidos propios, por lo que se accede al equipamiento y se espera la capacitación, sin verificación posterior.

La oferta de capacitación que brinda cada NAC depende exclusivamente de su coordinador, o a lo sumo, de cada institución huésped (municipio). En las entrevistas mantenidas en oportunidad de visitar los NAC, así como del análisis de las auditorías producidas por la Universidad Nacional de La Matanza (UNLM) se ha constatado que no existen contenidos básicos incluidos en el equipamiento de los NAC que permitan ampliar los conocimientos de la comunidad donde se instalan. Tampoco herramientas de software necesarias para el fortalecimiento de las habilidades propias de cada región, lo que torna dificultoso el cumplimiento de los objetivos previstos en el programa.

3.2. Los coordinadores no dan cumplimiento a lo convenido respecto de la evaluación sobre funcionamiento del Núcleo de Acceso al Conocimiento a su cargo.

Sin perjuicio de lo pactado en los convenios NAC-Institución, existe un manual del coordinador y una matriz de evaluación mensual, que los coordinadores a cargo de cada NAC, tienen la obligación de completar y presentar a la coordinación del plan.

De la documentación aportada por la CPyCE no surge que las evaluaciones se produzcan. Si bien se llevan adelante auditorías por parte de la Universidad Nacional de La Matanza, de ninguna manera pueden reemplazar las matrices, ya que la valoración es más específica y producida por el coordinador, quien es observador directo de lo que acontece diariamente en el Núcleo y evaluador de las necesidades propias de su comunidad.

3.3. La cantidad de equipamiento adquirido para instalar los Núcleos de Acceso al Conocimiento no se corresponde con los requerimientos exigidos para posibilitar su adecuado funcionamiento.

La Licitación Pública Internacional OEI BUE LPI 2/2011, llevada a cabo por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), fue el medio por el que se obtuvo el equipamiento necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de ciento cincuenta (150) NAC (propuesto para la primera etapa, sobre un total de 250). Dicha contratación se efectuó, a solicitud de la CPyCE, en el marco del convenio específico firmado entre la OEI y el MPFIPyS.

Del pliego de bases y condiciones para la adquisición de equipamiento informático (licitación pública 2/12 y concurso de precios 12/12) resulta que se han adquirido: 3.237 computadoras y 3.450 UPS para PC;

150 UPS para servidores, 145 routers Internet y 157 servidores; 306 televisores LCD 32"; 154 televisores 46" (LCD y LED); y 300 consolas de videojuego, del tipo Wii (para ser entregadas dos por NAC) con sus respectivos accesorios.

Del análisis de lo reseñado resulta que no es coincidente la cantidad de equipamiento con la de los NAC que se pretenden equipar. Tal como se observa, si bien se han adquirido para equipar 150 NAC, 150 UPS para servidores, la cantidad de routers Internet y la de servidores no es concurrente con este número.

3.4. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectuó las contrataciones para el Plan Nacional a través de un tercero ajeno a su órbita.

Como consecuencia de la firma de un convenio marco de colaboración, suscrito el 14/6/11 entre el citado Ministerio y la Organización de Estados Iberoamericanos, con el objeto de "[...]aunar esfuerzos a los fines de realizar acciones para lograr el fomento de la inclusión social con la inclusión digital, en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada", el 15/7/11 se suscribió el Convenio Específico que, entre otros objetivos, enuncia:

a) Brindar por parte de la OEI al Ministerio la asistencia técnica y profesional necesaria a los fines de implementar las acciones vinculadas con el eje estratégico "Inclusión digital" establecido en el Plan Nacional; y

b) Articular las actividades necesarias de acuerdo a las obligaciones de cada parte, para lograr la instalación y equipamiento de 150 NAC y 150 PAD.

El monto total, indicado para su cumplimiento, es de \$ 167.766.934 (fondos presupuestarios comprometidos como máximo por el Ministerio); destacándose que este importe tiene incluido el 4 % (\$ 6.710.677,36) de comisión, que el MPFIPyS abonará a la OEI en concepto de costos administrativos y técnicos indirectos por el cumplimiento de los objetivos.

Del análisis del detalle de las rendiciones de gastos efectuadas por la OEI, se verifica que no se han cumplido la totalidad de los objetivos del convenio específico y que las actividades producidas por este organismo se circunscriben sólo a la gestión administrativa de compras (publicación de pliegos, instrumentación de pagos, control de pagos efectuados, anticipos financieros, adjudicaciones, saldos). Consecuente con ello, el ministerio, aun tratándose de fondos públicos, ha debido abonar necesariamente costos de administración por la gestión de compras.

4. Respecto al accionar de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT S.A.):

4.1. Se han constituido fideicomisos sin cumplir con los recaudos legales vigentes.

Para el tendido de las redes provinciales, el MPFIPyS, en su carácter de accionista mayoritario de la empresa AR-SAT S.A., ha constituido fideicomisos en

el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para el cumplimiento de las obras de infraestructura que se acordaron mediante la firma de convenios marco y específico. En dichos instrumentos financieros, AR-SAT S.A. y cada provincia involucrada actúan como fiduciarios (aportan capital) y el BICE como fiduciario.

A través de la ley 25.565 (modificatoria de la ley 25.152) se expresa que: “toda creación de organismo, empresa pública de cualquier naturaleza y fondo fiduciario integrado total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional requerirá del dictado de una ley”.

De la información remitida por la empresa AR-SAT S.A. surge que, a septiembre de 2012, se habían constituido fideicomisos con las provincias de La Rioja, Chaco y Formosa, mientras que, para las de Misiones y Santiago del Estero, estaban bajo estudio contractual.

En los instrumentos citados se dan los supuestos contenidos en la norma referida al inicio, se crea un fondo fiduciario con fondos del Estado nacional, pero se carece de una ley anterior que faculte su constitución. Ninguno de los fideicomisos señalados refiere la existencia de una norma anterior que autorice su constitución.

Así, del análisis efectuado tampoco surge que estos fideicomisos se hayan incluido en las planillas anexas al artículo 13 de la ley 26.728, de presupuesto nacional para el año 2012.

4.2. Existen demoras que no han sido justificadas en la ejecución de las obras en las provincias de Chaco y Formosa, exponiendo debilidades en su control.

Como se ha señalado, AR-SAT S.A. firma contratos con diferentes entes provinciales con el objeto de desarrollar la fibra óptica en cada provincia. Los instrumentos financieros que posibilitan la ejecución de obras de infraestructura necesarias son contratos de fideicomiso constituidos en el Banco BICE.

En el caso de la provincia del Chaco, el contrato de desarrollo de fibra está firmado el 21/2/11 entre AR-SAT S.A. y Ecom Chaco S.A., por el que se determina un monto total de \$ 133.000.000 (AR-SAT S.A. aporta \$ 111.750.000 y Ecom Chaco S.A. \$ 21.250.000) por el desarrollo de la obra que demandará aproximadamente un año para su ejecución. Su similar, de constitución de un fideicomiso financiero, es del 6/9/11.

Para la provincia de Formosa, el monto estimado fue de \$ 125.000.000 (AR-SAT S.A. aporta \$ 105.000.000 y REFSA (Recursos y Energía Formosa S.A.) \$ 20.000.000) y el plazo de ejecución es de 12 meses a partir de la firma del contrato (21/2/11) y la constitución de garantía de cumplimiento de contrato. El de constitución del fideicomiso financiero se firmó el 1/6/11.

La Empresa Ecom Chaco S.A. y REFSA, respectivamente, a su vez subcontratan a quienes van a ejecutar la obra y recibir los pagos, en este caso, QTY S.A.

Puntualmente para la provincia del Chaco, el anticipo financiero (estipulado en el contrato y del 15 % del monto total a integrar) fue percibido el 9/2/12. La primera instrucción de desembolso posterior al anticipo, es del 3/12/12, por los meses trabajados de junio a agosto de 2012. El monto total abonado a mayo de 2013 asciende a \$ 43.729.442,93.

Del “Detalle de órdenes pagadas”, desde el 1º/5/11 al 3/6/13, la empresa QTY S.A. recibió el anticipo señalado y dos pagos más en los meses de abril y mayo de 2013.

El cronograma de obra (anexo IV del contrato) estimaba un plazo de ejecución de 13 meses, y el inicio de las actividades operativas se programó en el mes 2, posterior a la firma del contrato, contrariamente a lo que realmente ocurrió.

Por otra parte, el reglamento operativo del fideicomiso ordena la designación de auditores técnicos externos independientes para las certificaciones de los avances de obra y la mencionada contratación se produjo recién el 17/7/12.

Coincidentemente, la provincia de Formosa recibió el pago de su anticipo financiero el 13/10/11 y el correspondiente al primer avance el 26/4/12, por trabajos efectuados en los meses de enero y febrero de 2012. El monto total abonado a febrero de 2013 asciende a \$ 68.465.190,86.

Al momento de cierre de las tareas de campo, según lo informado por AR-SAT S.A., el porcentaje pagado a QTY S.A. ascendía al 34 % del total para la obra correspondiente al Chaco, y de 54,77 % para Formosa.

Por su parte, no se ha suministrado documentación que permita vincular la certificación de los avances de obra con los pagos efectuados.

La documentación brindada no es consistente, ni coincide, ya que se adjuntaron constancias de instrucciones de desembolso que no aparecen acreditadas en el detalle general de órdenes pagadas. Se acreditan seis (6) instrucciones de desembolso para Chaco y once (11) para Formosa mediante sus respectivas notas al Banco BICE; mientras que el resumen de órdenes pagadas por AR-SAT S.A. para el período mayo de 2011 a junio de 2013 es de tres (3) y cuatro (4) pagos efectuados, respectivamente.

De este modo, si se consideran efectivamente desembolsados los montos consignados en las facturas, los trabajos de ejecución de obra en la provincia del Chaco comenzaron con demora y la obra presenta un avance del 14,73 % en la fecha en que debería de encontrarse concluida. Similar circunstancia se observa en la provincia de Formosa ya que la obra debió terminarse en enero/13, y a marzo/13 registraba el 56,47 % de avance.

4.3. No existe sustento para verificar la integridad, ni la disponibilidad de los expedientes por los que tramitaron las licitaciones públicas para el tendido de la Red Federal de Fibra Óptica.

La empresa AR-SAT S.A. posee un reglamento de contrataciones aprobado por acta de directorio en su reunión del 23/3/11. Allí se determinan los lineamientos generales a aplicar a los contratos de compraventa, permuta, suministros, servicios, obras, locaciones de bienes, *leasing*, fideicomisos, asociaciones, concesiones y/o permisos de uso de bienes y a todos los contratos en general que celebre AR-SAT S.A. y no se encuentren expresamente excluidos (artículo 1°). De allí resulta que es el reglamento el que regirá las licitaciones vinculadas al tendido de la red.

Mediante notas AGN GCERYEPSP 10/13, 85/13 y nota CSERYEPSP 93/13, se ha solicitado información que dé cuenta de los procesos llevados a cabo para la realización de las licitaciones públicas 3/10; 2/11; 3/11 y 9/11. Del examen efectuado sobre la documentación recibida no se constata que se produzca: análisis de costos previo a la formulación de los pliegos, memoria descriptiva, constancias del presupuesto aprobado para la ejecución de las obras licitadas y concordancia entre los pagos efectuados vinculados a los avances de obra certificados. Sobre esto último, si bien la empresa describe cuáles son los mecanismos de certificación y medición de las obras, omite acompañar instrumentos que den sustento sobre lo producido a efectos de realizar los pagos correspondientes.

Por otra parte, las circulares aclaratorias de pliego acompañadas no resultaron un instrumento válido de análisis atento a que las mismas son impresiones en hojas de documentos del programa Word, sin membrete, fecha ni firma que avale su contenido.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista a los organismos auditados para que formulen las aclaraciones y/o comentarios que estimen pertinentes por notas CSERYEPSP

288/13, 289/13 y 290/13 del 22/10/13. Los tres organismos auditados solicitan prórrogas, las que son otorgadas por la AGN.

ARSAT S.A. remite sus consideraciones mediante nota ARSAT 722-2013 del 5/12/13. Mediante nota CG-CPCE 279/2013, del 13/12/13, se remiten las consideraciones efectuadas por el Coordinador General de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica (MPFIPyS), adjuntando como anexos, entre otras, las siguientes notas: nota S.C. 1.034/13, nota SC PSI 305/13 y nota DI: 185/13.

Al respecto, cabe destacar que del análisis efectuado, las consideraciones formuladas modifican, en parte, los fundamentos vertidos en la observación 1.1., y también se modifican los fundamentos de la observación 3.2. En consecuencia corresponde adecuar, para este caso en particular, la recomendación 5.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a los organismos auditados:

1. Coordinar las prácticas necesarias a fin de que las actividades realizadas de forma conjunta entre varios organismos cumplan con los objetivos propuestos.

2. Fortalecer los mecanismos de control administrativo y de documentación sobre las entregas de bienes en los NAC.

3. Implementar las acciones que correspondan para que los NAC funcionen en tiempo y forma pautados y acorde a los plazos informados.

4. Incluir contenidos específicos para cada una de las regiones de la Argentina ofreciendo recursos educativos específicos adaptados a cada comunidad, facilitando espacios virtuales donde los integrantes de los grupos a quienes va dirigido el programa puedan generar nuevos contenidos retroalimentando y mejorando la oferta de capacitación y acceso al conocimiento.

5. Propiciar la aprobación formal de los nuevos instrumentos utilizados para las evaluaciones de coordinadores y NAC para su eventual anexión al manual respectivo.

6. Arbitrar los medios necesarios para que las adquisiciones de equipamiento se correspondan con las necesidades de cada NAC.

7. Verificar que los convenios que se pacten sean cumplidos íntegramente a fin de evitar incurrir en acciones innecesarias.

8. Constituir instrumentos financieros que cumplan con la totalidad de los requerimientos legales vigentes.

9. Ejecutar medidas tendientes a evitar las demoras injustificadas en las obras para el tendido de la red de fibra óptica.

10. Propiciar directrices que posibiliten la integridad, disponibilidad y accesibilidad de los expedientes o documentos que constituyen las adquisiciones a fin de facilitar el análisis de control de los mismos de manera homogénea.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

De las tareas realizadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la empresa ARSAT S.A., se han obtenido evidencias tales como:

Respecto del accionar de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM):

La información que suministran la SECOM y la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica (CPyCE) respecto de la instalación de los primeros Núcleos de Acceso al Conocimiento (NAC), en la prueba piloto, no es concordante, denotando la falta de comunicación en las acciones que se encararan.

Respecto al accionar del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS):

Se han verificado debilidades en los controles de recepción de los bienes entregados en los NAC; además de inconsistencias entre la información brindada respecto de algunos de los NAC instalados y en

funcionamiento, con la realidad verificada mediante inspecciones in situ por parte de la AGN.

Respecto al accionar de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica (CPyCE):

El Programa de Instalación de NAC no tiene contenidos propios, por lo que se accede al equipamiento y se espera la capacitación, sin verificación posterior.

Asimismo, los coordinadores no dan cumplimiento a lo convenido respecto de la evaluación sobre funcionamiento del NAC a su cargo.

Por su parte, la cantidad de equipamiento adquirido para instalar los NAC no se corresponde con los requerimientos exigidos para posibilitar su adecuado funcionamiento.

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectuó las contrataciones para el plan nacional a través de un tercero ajeno a su órbita, debiendo abonar necesariamente costos de administración por la gestión de compras, aun tratándose de fondos públicos.

Respecto al accionar de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT S.A.):

La empresa ha constituido fideicomisos sin cumplir con los recaudos legales vigentes, careciendo de una ley anterior que justifique su creación.

En este mismo orden, se constató que existen demoras que no han sido justificadas por AR-SAT S.A. en la ejecución de las obras situadas en las provincias del Chaco y Formosa, exponiendo debilidades en su control.

Finalmente, no existe sustento para verificar la integridad, ni la disponibilidad de los expedientes por los que tramitaron las licitaciones públicas para el tendido de la Red Federal de Fibra Óptica.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-123/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 70/14, aprobando el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe, referido a verificar el estado del Programa Nacional para la Sociedad de la Información –Plan Nacional de Telecomunicaciones –“Argentina Conectada”- Gestión–; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A., con el objeto de verificar el estado del Programa Nacional para la Sociedad de la Información –Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”–.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 302-S.-2014.

CXXXVIII

(Orden del Día N° 1.836)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, cuyo

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

objeto fue la gestión del Subprograma II del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen de gestión ambiental, en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, cuyo objeto fue la gestión del Subprograma II del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo con relación al Componente 2: Actividad Ladrillera Artesanal, y a los siguientes subcomponentes del Componente 3:

1. Catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera pretérita: relevamiento de datos, capacitación del personal;

2. Evaluación detallada del pasivo ambiental de la ex fundición Metal Huasi en Abra Pampa –Jujuy–; y, proyecto de remediación, obras ejecutadas y en ejecución.

Período auditado: año 2010 a junio de 2012. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 4/10/12 y el 16/8/13.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado aclaraciones previas, realiza una breve introducción sobre el citado programa, su costo y financiamiento; los componentes del Subprograma II, sus fundamentos, marco legal e institucional del mismo; convenios suscriptos entre la SM y las provincias; relación entre inversiones planificadas y ejecutadas en el período 2008-2011; actividad ladrillera artesanal; centro de capacitación de productores ladrilleros en Formosa; catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera pretérita; evaluación detallada y diseño del Plan de Remediación de la Áreas impactadas por la actividad minera pretérita en la ex fundición Metal Huasi en Abra Pampa –Jujuy–, obras ejecutadas y en ejecución; verificación *in situ* en mina El Aguilar y Abra Pampa –Jujuy–; auditorías previas; y, por último, principales inconvenientes de gestión del subprograma según el informe de progreso del 1º semestre de 2012 elevado al BID.

El gobierno nacional aprueba en noviembre de 2007 el contrato de préstamo (CP) BID 1.865/OC-AR para ejecutar el Programa de Gestión Ambiental para una producción sustentable en el sector productivo en un período de seis años. El programa está estructurado en dos subprogramas con dos ejecutores según las áreas de responsabilidad (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Minería), y los siguientes propósitos específicos:

1. Promover la adopción de prácticas de producción limpia por pymes como estrategia de gestión ambiental empresarial, a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS).

2. Promover la incorporación de la variable ambiental en la actividad minera formulada en el Subprograma II, a cargo de la Secretaría de Minería (SM).

El costo total del programa asciende a u\$s 50 millones. El BID financia u\$s 40 millones (80 %); la contrapartida local, u\$s 10 millones (20 %), es aportada por el gobierno nacional.

El Subprograma II –Gestión Ambiental Minera–, alcanza a u\$s 26.304.184,00 y se financia con u\$s 20.500.000 que aporta el banco y U\$S 5.804.184 de contrapartida local, en 2011 se incrementa en u\$s 604.184,00. El subprograma se inicia en abril de 2008.

Los componentes del Subprograma II son cuatro orientados a:

1. Fortalecer institucionalmente la gestión ambiental minera en el sector público provincial.

2. Incorporar prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal.

3. Apoyar la gestión ambiental de áreas mineras degradadas.

4. Generar información geoambiental de base de interés para el sector minero.

La resolución 36/07 crea en el ámbito de la SM la Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES), que depende directamente del Secretario de Minería.

En punto a los comentarios y observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

1. Los sucesivos informes financieros de AGN indican la subejecución de los montos planificados todos los años, particularmente notables en los dos primeros (2008 y 2009).

De acuerdo con estos datos, desde el inicio del subprograma hasta 2011 inclusive, se ejecutó un 12,76 % del total de las inversiones planificadas y un 17,08 % del monto programado hasta ese año. El informe de la AGN, resolución 58/12 expresa que “las planificaciones de ejecuciones anuales realizadas por el programa, en principio, no estaban lo suficientemente concordantes con la dinámica y el carácter especial y particu-

lar de este proyecto”. El informe de la UAI de la SM correspondiente a 2009 también indica subejecución.

2. La estructura de la UES es más reducida en cantidad y perfil profesional que la prevista por el contrato con el BID y la establecida en el anexo de la resolución SM 36/07. El coordinador general del subprograma hace referencia al tema en sucesivos informes semestrales de progreso 2011 y 2012.

La organización de la UES presenta debilidades:

– En el período auditado ha disminuido la cantidad total de profesionales afectados a las coordinaciones general, técnico-operativa, y las de los cuatro componentes del Subprograma II (de 11 a 4).

– El número de coordinadores de los cuatro componentes del subprograma descendió de 8 a 3.

– Una sola persona se ocupa de la coordinación de dos componentes (1 y 3), además de tener a su cargo la coordinación general; los coordinadores de los componentes 2 y 4 a su vez realizan la coordinación técnica operativa.

3. Se firmaron trece de los veintitrés convenios con provincias previstos por el subprograma. Hasta fines del primer semestre de 2010 se suscribieron doce convenios; entre el segundo semestre de 2010 y el primero de 2012 se alcanza a trece. El coordinador general indica en los IP del período auditado: “El atraso verificado en relación con la fecha originalmente prevista para las firmas de los Acuerdos Marco de Complementación Nación-Provincia ha originado desvíos en relación con los plazos de ejecución, pero no así con las metas previstas para el Subprograma en su conjunto”. Por otra parte, informa que la mayoría de las provincias que no suscribieron han sido invitadas y participan de actividades propuestas y organizadas por la UES.

4. Se observa que hubo retraso en la elaboración, finalizada, de la evaluación y diagnóstico de la actividad ladrillera artesanal en la República Argentina (Componente 2), uno de los resultados esperados según el marco lógico para fines del segundo año de desarrollo del subprograma. El inicio de la capacitación de capacitadores se prevé para marzo de 2013, en tanto el IP del primer semestre de 2012 indica que para ese año estaba planificada la capacitación de 60 multiplicadores. El comienzo de la capacitación de productores en el centro de Formosa se prevé para el segundo semestre de 2013 y en Chaco y San Juan, para fines de 2013 o comienzos de 2014.

5. El diagnóstico de la actividad ladrillera artesanal en la República Argentina, no profundiza acerca del impacto de la actividad en la salud de los trabajadores, a pesar de que señala que el 72 % de los productores encuestados percibió algún grado de afectación de su salud por la actividad. En cuanto a las fuentes de riesgo, el factor más mencionado por los encuestados era el esfuerzo físico.

6. Se observan demoras en el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades de las provincias de Chaco y San Juan en la construcción de la infraestructura edilicia y tinglado de los centros de capacitación para productores artesanales de ladrillos.

7. Con respecto a la obligación contractual con el BID de publicar los informes de progreso y grado de ejecución semestrales en la página web del organismo, sólo se encuentran los correspondientes hasta el primer semestre de 2010 inclusive.

8. Se observan demoras en la ejecución del catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera pretérita, cuya puesta a disposición del público en la página web de la SM según el marco lógico se preveía al final del año cuarto de ejecución del subprograma. Al primer semestre de 2012 se ha realizado el informe final del diseño del catastro, relevamiento de datos e interpretación y Evaluación de datos y valoración preliminar de riesgos (fase I). En el transcurso de las tareas de campo se toma conocimiento de la ejecución de los cursos de capacitación y la instalación de los sistemas de información para los catastros provinciales en el segundo semestre del año 2012. A fines de ese año se encuentra pendiente el relevamiento y registro de datos en los sistemas de información para integrar los catastros provinciales y conformar el catastro nacional.

9. La remediación parcial de Abra Pampa – remoción de escorias, escombros, suelos impactados – se decide adelantar en la primera reunión con la comunidad en febrero de 2010, en virtud de las demandas de los habitantes, y se efectúa entre octubre de 2011 y mayo de 2012, según los contratos indicados en los informes de progreso, los manifiestos de traslado y los certificados de inspección.

Al finalizar el período auditado queda pendiente la fase final de las obras de remediación:

–Demolición de instalaciones, máquinas, chatarra y remediación de la ex fundición Metal Huasi; disposición final en condiciones de residuos peligrosos en la tercera celda de seguridad en Mina Aguilar.

–Ejecución de las obras de uso elegidas por los habitantes de la localidad de Abra Pampa: anfiteatro y polideportivo.

–Nuevo tratamiento de aquellas áreas y sectores que el control de suelos posterior a la primera etapa de remediación, determinó que continuaban contaminados.

10. Teniendo en cuenta la falta de un diagnóstico preciso de la situación sanitaria de Abra Pampa, que los análisis realizados en 2012/2013 muestran niveles de plomo en sangre superiores a los de referencia y que los estudios son voluntarios, si bien la actividad del subprograma se orienta a la supresión de la fuente contaminante, se observa la necesidad de implementar una campaña de concientización de la población sobre la importancia de la extracción de muestras de sangre.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado para que formule las aclaraciones y/o comentarios que estime pertinentes, por nota 85/13-AG4 de fecha 6/12/13. La UES, que responde por nota 22/14 UES-GEAMIN del 28/2/14, no formula descargo alguno aunque expresa el compromiso de satisfacer las recomendaciones del auditor.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la SM:

1. Arbitrar los medios tendientes a ejecutar las inversiones planificadas en los plazos previstos.

2. Asegurar la capacidad operacional necesaria de la UES mediante la asignación del personal para el desarrollo óptimo de las funciones que le han sido encomendadas y, en particular, fortalecer las áreas técnicas del subprograma a fin de lograr el cumplimiento pleno de los objetivos.

3. Promover la firma de los convenios con las provincias que aún no los han suscripto con el objeto de evitar desvíos respecto de los plazos previstos, a la vez que asegurar la ejecución completa de las actividades y acciones que se deben realizar simultáneamente en todas las provincias.

4. Arbitrar los medios para alcanzar los objetivos definidos del Componente II, actividad ladrillera artesanal, antes de la finalización del subprograma.

5. Articular con otras instancias nacionales y/o provinciales la realización de estudios o investigaciones específicas acerca del impacto en la salud de las condiciones de trabajo de los productores ladrilleros artesanales, con el objeto de acceder a un diagnóstico que posibilite delinear planes para la atención integral de la salud de estos trabajadores.

6. Promover el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades provinciales de Chaco y San Juan en lo que respecta a la construcción de los centros de capacitación para los productores ladrilleros artesanales.

7. Dar cumplimiento a la obligación contractual de publicar los informes de progreso y grado de ejecución semestrales en la página web del organismo.

8. Evitar retrasos en las actividades pendientes para la integración de los veintitrés catastros provinciales y del catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera pretérita.

9. Asegurar la ejecución de la fase final de las obras de remediación del pasivo ambiental de la ex fundición Metal Huasi en Abra Pampa antes de la finalización del contrato con el BID.

10. Brindar el apoyo necesario a las autoridades sanitarias provinciales y locales para implementar una campaña de concientización de la población de Abra Pampa sobre la importancia de las muestras de sangre y la determinación de los niveles de plomo, a los efectos del diagnóstico y tratamiento de las personas contaminadas.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El Subprograma II GEAMIN aborda cuestiones diversas y muy relevantes desde la perspectiva ambiental, social y económica, con objetivos claros y precisos.

Los retrasos en el desarrollo del subprograma se vinculan con la significativa subejecución de inversiones, fundamentalmente en los dos años previos al período auditado (resolución AGN 58/12), la carencia de los recursos profesionales necesarios para gestionar y cumplir los objetivos en los plazos establecidos, el traslado físico de Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar), entre otros aspectos.

La actividad ladrillera artesanal, prolongadamente invisibilizada y que se reconoce en la Argentina como actividad minera a partir de la resolución 109/04 de la Secretaría de Minería, se enfoca de manera integral atendiendo y articulando las distintas dimensiones de la producción: aspectos técnicos, ambientales, legales y sociales.

La elaboración del catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera pretérita constituye una necesidad imperiosa, dados los riesgos que los denominados “pasivos ambientales mineros” pueden involucrar para el ambiente y la salud de la población.

La evaluación detallada y la remediación de las áreas impactadas por la actividad minera pretérita de la ex fundición Metal Huasi resultan fundamentales para los habitantes de Abra Pampa, que se encuentran expuestos desde hace muchos años a la contaminación con plomo. La remediación integral de Abra Pampa requiere atender el estado de salud de los habitantes y en particular de las poblaciones vulnerables que se encuentran afectadas.

La historia de contaminación en Abra Pampa y en general de la zona de la Puna argentina merece un estudio exhaustivo. Se requieren protocolos adecuados para los cierres de actividades extractivas y manejo de pasivos ambientales como así también para las actividades de remediación.

Para optimizar la gestión del subprograma y alcanzar todos los objetivos antes de la finalización del contrato de préstamo, se requiere primordialmente fortalecer las capacidades técnicas de la unidad ejecutora y lograr la firma de los convenios de adhesión entre la Secretaría de Minería y el conjunto de las provincias.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.- 32/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 28/14, aprobando el informe de control de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Minería; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, cuyo objeto fue la gestión del Subprograma II del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de setiembre de 2014

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 303-S.-2014.

CXXXIX

(Orden del Día N° 1.837)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Ministerio de Defensa, cuyo objeto fue la evaluación del ambiente de control de la tecnología de la información (TI) y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen en el ámbito del Ministerio de Defensa, cuyo objeto fue la evaluación del ambiente de control de la tecnología de la información (TI) y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

Período auditado: años 2010-2012. Las tareas de campo abarcaron los meses de marzo a julio de 2013.

La AGN señala que el examen se basó en la verificación de los objetivos de control establecidos por el marco de referencia de buenas prácticas de TI COBIT (Control Objectives in Information Technologies) versión 4. Los objetivos de control describen los resultados que debe alcanzar un organismo implantando procedimientos de control, basados en las mejores prácticas aplicables, a los procesos de TI. Para cada uno de los objetivos se menciona el nivel de madurez que le corresponde, conforme al modelo de madurez de la capacidad. Luego se encuentran las recomendaciones para mejorar el ambiente de control y reducir los riesgos. Además, para cada uno de los objetivos de control, se indica qué requerimientos de la información son afectados. Asimismo, cada objetivo de control va acompañado de su nivel de riesgo (alto, medio o bajo) que le es propio, poniendo en evidencia el impacto provocado por su incumplimiento y sin estar vinculado con la situación del organismo.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción del concepto de meteorología, cronología institucional; misiones y funciones del SMN: estructura organizacional y gerencia de teleprocesamiento de datos; relevamiento de las TI; nómina de estaciones automáticas; personal de la TI; inversiones y gastos en TI; sistemas evaluados: procesos informáticos y comunicaciones del SMN, equipamiento en hardware y software, y equipamiento y

comunicaciones de las estaciones meteorológicas automáticas.

En punto a los Comentarios y Observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

A. Análisis bajo normas COBIT.

1. Planear y organizar.

1.1. Definición del Plan Estratégico de TI:

Para el período auditado, no se cuenta con un plan estratégico ni del organismo ni uno específico de TI, con sus correspondientes planes tácticos, por lo que, no es posible evaluar, ni realizar un seguimiento del desempeño y de la contribución de la TI a los objetivos estratégicos del organismo, así como a los costos y a los riesgos relacionados.

El hecho de no contar con un plan operativo formal, que respalde a las acciones de TI, no permite administrarla en forma efectiva.

En 2013, el organismo formalizó un plan estratégico con su correspondiente apéndice de TI que abarca el período 2013-2016.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

1.2. Definición de la arquitectura de la información:

El organismo no estableció un modelo de información que incluya un diccionario y un esquema de clasificación, de acuerdo a la criticidad y la sensibilidad, de datos. Tampoco están formalizados procedimientos para definir datos nuevos que aseguren la integridad y la consistencia de toda la información almacenada. Esta situación puede generar redundancia de datos e inconsistencias.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

1.3. Determinar la dirección tecnológica:

No se desarrolló un plan de infraestructura que esté de acuerdo con los planes estratégicos y tácticos de TI, con establecimiento de estándares, dirección tecnológica, un planeamiento de la capacidad instalada y las posibles necesidades futuras que engloben a todo el organismo.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

1.4. Procesos, organización y relaciones de TI:

La ubicación de la función de TI dentro de la estructura organizacional general no está acorde a la importancia de TI dentro del organismo, dada su criticidad para la operatividad de la organización.

No existen descripciones formales de políticas, normas y procedimientos de TI, se observan, además, desarrollos e instalaciones de software que no cuentan con el control del área de TI del organismo sin misiones y funciones explícitas aprobadas en todos los niveles. Esta situación provoca una disminución de los controles internos y consecuentemente un sistema de información orgánico sin control.

En otros aspectos no están definidas las funciones relacionadas con la administración de proyectos, administración de riesgos, documentación, asegura-

miento de la calidad y el encargado o responsable del centro de cómputo.

No se estableció un comité estratégico de TI formado por representantes de los niveles decisorios y de TI que determine las prioridades de los programas de inversión alineados con la estrategia y prioridades del organismo.

La propiedad de los datos y de los sistemas no se encuentra formal y claramente definida.

El nuevo proyecto de organigrama del SMN que aún no ha sido aprobado, será evaluado en una próxima auditoría.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

1.5. Administrar la inversión en TI:

No hay una administración presupuestaria detallada de la TI que se encuentre alineada al plan estratégico de TI. Falta la implementación de un enfoque orientado a la administración por centros de costos y del plan estratégico de TI, así como un proceso de monitoreo para determinar la contribución esperada de TI a los objetivos estratégicos del organismo.

Cabe señalar que, para el período 2012, el presupuesto otorgado para la TI fue de \$ 14.490.959, del cual sólo se ejecutó el 15 %.

Nivel de madurez: Repetible. Nivel de riesgo: Alto.

1.6. Comunicar las aspiraciones y la dirección de la gerencia:

El organismo se desarrolla sin una política clara y definida de TI. Las autoridades no promueven y ni definen formalmente políticas, procedimientos y estándares en relación a la TI.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Medio.

1.7. Administrar los recursos humanos de TI:

El personal de TI es clave para el funcionamiento del organismo. Se observa falta de separación de funciones y en otros casos ausencia de puestos o posiciones claves. El nivel de las remuneraciones y el modo de contratación por 12 meses, generan riesgos ante posibles renuncias del personal técnico informático altamente especializado y que actualmente mantienen aplicaciones que dan soporte indispensable al funcionamiento del organismo. El organismo carece de un plan de capacitación que se nutra de las necesidades de las distintas áreas, entre ellas las de TI.

Nivel de madurez: Repetible. Nivel de riesgo: Alto.

1.8. Administrar la calidad:

No existen políticas ni un sistema de administración de calidad que establezca estándares para medirla y monitorearla. Esto impide identificar desviaciones, aplicar acciones correctivas (en caso de detectarlas), informar a los usuarios involucrados y conocer la entrega de valor de TI a los objetivos estratégicos del organismo.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

1.9. Evaluar y administrar los riesgos de TI:

No existe un marco de administración de riesgos que permita identificarlos para tomar una acción para

prevenirlos, asumirlos, mitigarlos, evitarlos o resolverlos en caso de un incidente, cuantificando costos y probabilidades de ocurrencia. Informalmente los riesgos tecnológicos se conocen, pero la falta de un inventario completo y detallado de la TI no permite una evaluación formal de éstos que contemple las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y las amenazas.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

1.10. Administrar proyectos:

No existe un marco de administración de proyectos que incluya:

–Costos, plazos, hitos a cumplir, alcance, recursos afectados.

–Parámetros de calidad definidos en el sistema de administración de la calidad.

– Un proceso de administración de control de cambios de modo tal que todas las modificaciones a la línea base se revisen, aprueben e incorporen al plan integrado de acuerdo al marco de trabajo.

–Un proceso de monitoreo del desempeño contra los criterios clave previamente definidos en el sistema de calidad.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

2. Adquirir e implementar.

2.1 Identificar soluciones automatizadas:

No existen políticas ni procedimientos formalizados para administrar los requerimientos de soluciones automatizadas, que permitan evaluar factibilidades, cursos de acción alternativos, administrar prioridades, acordar alcances, asignar recursos y determinar un usuario clave que patrocine el proyecto.

Se ha observado la existencia de una ficha manual para llevar la información del inventario de material instrumental y por otro lado el uso de planillas de cálculo para llevar el control de stocks de los instrumentos de las estaciones meteorológicas con la falta de seguridad que este procedimiento conlleva.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

2.2. Adquirir o desarrollar y mantener software aplicativo:

No hay formalizada una metodología de Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas (CVDS) que contemple documentaciones tales como: alcance, requerimientos, diseño de alto nivel, diseño detallado, detalle del software a modificar o a crear, procedimientos escritos para las verificaciones funcionales y de código en los entornos de desarrollo y pruebas, tareas de implementación y postimplementación, con sus correspondientes aprobaciones por parte de los usuarios clave involucrados y que se apliquen a todo el organismo que forme parte de una política de desarrollo de la TI.

No se realiza gestión de aseguramiento de la calidad en los desarrollos ni en la seguridad, tanto propio como de terceros.

Existen áreas del organismo, independientes de TI, que llevan a cabo sus propios desarrollos de aplicacio-

nes, sin utilizar un CVDS y ni estándares de seguridad informática.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

2.3. Adquirir y mantener infraestructura tecnológica:

No hay un plan de infraestructura tecnológica que considere aspectos tales como adquisiciones, implementaciones, planeamiento de la capacidad para necesidades futuras, costos de transición, riesgo tecnológico y vida útil de la capacidad existente como contribución de TI para alcanzar los objetivos estratégicos del organismo. No existe un ambiente de desarrollo y pruebas. Las pruebas se realizan en ambiente de producción.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

2.4. Facilitar la operación y el uso:

Falta un marco para la documentación de los sistemas. No se confecciona una documentación estándar para cada etapa del proceso de ciclo de vida que permita la transferencia de conocimiento. No existe documentación o descripción de los procedimientos de los sistemas de información en producción.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

2.5. Adquirir recursos de TI:

Existen dos proveedores de servicios de TI, uno de comunicaciones satelitales y otro de desarrollo y mantenimiento de base de datos, contratados bajo la figura de legítimo abono desde 1993 y enero del 2012, respectivamente. El área de TI desconoce las obligaciones contractuales del servicio y en caso de una contingencia o interrupción no se cuenta con elementos de control y reclamo atento que no existe otra solución alternativa dispuesta por el organismo.

Nivel de madurez: Repetible. Nivel de riesgo: Alto.

2.6. Administrar cambios:

No hay procedimientos formales para la administración de cambios que establezcan un tratamiento estandarizado de todas las solicitudes de mantenimiento y actualizaciones, en aplicaciones, procesos, servicios y parámetros de sistema. Tampoco existe un procedimiento alternativo y formal para atender situaciones de emergencia. Cuando se realizan cambios o actualizaciones no se genera la documentación pertinente.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

2.7. Instalar y acreditar soluciones y cambios:

No hay ambiente independiente dedicado a probar las aplicaciones que se desarrollan o se mantienen. Para el test previo al pasaje a producción, no se usan datos de prueba sino los de la base real. Hay sectores que desarrollan sus propias aplicaciones sin intervención alguna del área de TI, por lo cual el pasaje a producción no está en un entorno controlado.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3. Entregar y dar soporte.

3.1. Definir y administrar los niveles de servicio:

No existe un marco formal de administración de niveles de servicio entre el área de TI y el resto de la or-

ganización ni definiciones base sobre servicios de TI, y el acuerdo del nivel de servicios (ANS) esperado (aprobado por los usuarios claves), incluyendo: roles, tareas, responsabilidades y la descripción de cómo serán entregados técnicamente estos servicios, para todos los procesos críticos, en base a los requerimientos de los usuarios y las capacidades de TI. En relación a los proveedores externos, la definición de los ANS es poco precisa.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.2. Administrar servicios de terceros:

No está formalizado un proceso de gestión de las relaciones con los proveedores que, sobre la base de lo definido en el sistema de aseguramiento de la calidad (SAC), detalle: roles, responsabilidades y el acuerdo de nivel de servicios; de forma tal de mitigar los riesgos relacionados con la entrega de la prestación en forma eficiente y con continuidad.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.3. Administrar el desempeño y la capacidad:

No se ha formalizado un proceso de monitoreo del desempeño y la capacidad de recursos de TI, de modo tal de satisfacer los acuerdos de nivel de servicios (ANS), minimizar el riesgo de interrupciones, balancear la carga de trabajo, analizar ciclos de vida de los recursos de TI y el planeamiento de las necesidades futuras, ante los posibles incrementos en la demanda.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.4. Garantizar la continuidad del servicio:

No hay un plan de continuidad de servicios de TI diseñado para reducir el impacto de la interrupción de procesos críticos. Hay sectores del organismo, que llevan a cabo la administración de sus propios resguardos sin intervención y control del área de TI. No hay una copia de los backups fuera del edificio como tampoco un procedimiento general tal como entrenamiento o un sitio alternativo que pueda atender la contingencia ante el caso de desastre en la administración central.

El organismo no se encuentra preparado ante el riesgo de acontecimientos no previstos que pudieran ocasionar la interrupción de los servicios.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.5. Garantizar la seguridad de los sistemas:

No se lleva una gestión centralizada del manejo de la TI, desde donde poder definir e implementar políticas y procedimientos. No se han establecido los roles, responsabilidades y estándares de TI. No existen normas formalmente aprobadas y definidas que alcancen a todo el organismo en materia de seguridad informática como tampoco se han realizado evaluaciones a las normas específicas de la materia. No se ha definido el rol de administrador de los servidores, como tampoco un procedimiento específico de administración de cuentas de usuario que establezca la solicitud, establecimiento, suspensión, modificación y cierre de cuentas. Tampoco existen procedimientos que permitan auditar las acciones de los administradores, usuarios externos e internos y para casos de emergencia. No hay una política

específica que establezca revisiones regulares de todas las cuentas de usuarios y los privilegios asociados. La ausencia de una administración centralizada de todos los servidores y las cuentas de usuarios, con sus privilegios, permite que la infraestructura de TI y los datos, se encuentren expuestos a ataques internos y externos, con lo que pone en riesgo su disponibilidad e integridad.

Las limitaciones tecnológicas del sistema de comunicaciones por su baja velocidad, no permite dar un servicio remoto eficiente para la administración de usuarios, datos e Internet.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.6. Identificar y asignar costos:

No hay un marco de trabajo de administración por centro de costos, en función de la TI por cada una de las gerencias, que esté alineado con los procedimientos de contabilización y medición financiera del organismo; que incluya costos directos, indirectos, fijos y variables, y que garantice que los cargos para los distintos servicios sean identificables para su monitoreo.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.7. Educación y capacitación de los usuarios:

No hay un plan de capacitación, que incluya la concientización de los usuarios en seguridad informática, que abarque la identificación de las necesidades de las áreas de TI y los mecanismos de impartición, con el correspondiente esquema de evaluación del entrenamiento recibido.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.8. Administrar la mesa de servicio y los incidentes:

La mesa de servicios es llevada por el área de Soporte Técnico y el departamento de Comunicaciones sin normas ni procedimientos específicos. No existe un procedimiento ni un único sistema de registración de incidentes que se aplique de manera uniforme en todo el organismo, que contemple:

–Registración unívoca del incidente.

–Un procedimiento de escalamiento de problemas.

–El seguimiento y evaluación de las distintas resoluciones en base a los distintos acuerdos de niveles de servicios definidos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC).

–Que el usuario preste su conformidad formal de la tarea realizada.

–Alimentación de una base de conocimientos, donde se registren soluciones tipo para problemas tipo en base a la experiencia adquirida.

–Elaboración de estadísticas.

–Encuestas de satisfacción de los usuarios.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.9. Administrar la configuración:

No hay un repositorio centralizado de inventarios de activos de TI para el organismo que contenga todos los elementos de configuración incluyendo hardware, software de base y aplicativos. Sólo existen inventa-

rios parciales que no cubren todas las características para el control de los recursos informáticos. No hay un procedimiento de control de cambios aplicable al mantenimiento de los inventarios.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.10. Administración de problemas:

No existe un procedimiento único para todo el organismo que permita reportar y clasificar problemas que han sido identificados como parte de la administración de incidentes. Tampoco existe una clasificación sobre el impacto, prioridad y categoría del problema. Los usuarios no dan conformidad formal a la solución del problema. No se realizan estadísticas que permitan identificar la causa raíz de los problemas.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.11. Administración de datos:

No existe un procedimiento formal que establezca un criterio único para la realización de las copias de resguardo. Los datos no se encuentran clasificados por criticidad, impacto o requerimientos de seguridad. No existe un plan de pruebas periódicas que verifique la calidad de las copias de respaldo y la eficacia del proceso de restauración. El organismo no tiene resguardo centralizado de toda la información almacenada en las bases de datos críticas, y los servidores se encuentran ubicados en diferentes espacios físicos y departamentos sin un procedimiento formal que establezca un criterio único para llevarlo a cabo. Se observó la falta de un repositorio ignífugo para el resguardo de la información relevante como forma de protección alternativa para casos de desastre en la administración central.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.12. Administración de instalaciones:

En los centros de cómputos visitados se observó:

–Ausencia de políticas y normas relativas al registro de ingreso y egreso de personas al CPD.

–En el Departamento de Procesos Automáticos, que tiene su propio Centro de Procesamiento de Datos, se encontraron las 2 UPS existentes fuera de servicio.

– Paredes con tabiques de madera.

–Los matafuegos eran de tipo ABC y se encontraron vencidos, posteriormente fueron reemplazados por los de tipo Halón Clean, que también están fuera de las normas vigentes.

–La seguridad de acceso depende solamente de cerraduras estándar.

–No se controlan ni se llevan registros de los factores ambientales como la temperatura y humedad.

–Se han hallado deficiencias en el sistema de suministro eléctrico del edificio central.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

3.13. Administración de operaciones:

No hay políticas ni procedimientos formales de operación, necesarios para una efectiva administración del procesamiento.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

4. Monitorear y evaluar.

4.1. Monitorear y evaluar el desempeño de TI:

Falta establecer un marco de trabajo de monitoreo general que abarque a todas las áreas de TI y un enfoque que defina el alcance, la metodología y el proceso a seguir para medir la calidad en la entrega de servicios.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

4.2. Monitorear y evaluar el control interno:

No se ha implantado un marco de trabajo formal de control interno de TI que pueda evaluarse posteriormente.

Nivel de madurez: No conforma. Nivel de riesgo: Alto.

4.3. Garantizar el cumplimiento con requerimientos externos:

Se han hallado debilidades en el cumplimiento de las siguientes normativas:

–Resolución SIGEN 48/2005 “Pautas de Control Interno de TI” en cuanto a: organización informática; plan estratégico de TI; arquitectura de la información; políticas y procedimientos; administración de proyectos; desarrollo, mantenimiento o adquisición de software de aplicación; adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica; seguridad, servicios de procesamiento y/o soporte prestados por terceros; servicios de Internet/Extranet/Intranet; Monitoreo de los procesos; auditoría interna de sistemas.

–Ley 24.156. Está creada la Unidad de Auditoría Interna pero no se han cubierto los cargos.

–Disposición ONTI - SGP 6/2005 -Modelo de política de seguridad de la información para organismos de la Administración Pública Nacional de la Secretaría de Gestión Pública (organización de la seguridad; clasificación y control de activos; seguridad del personal; seguridad física y ambiental; gestión de comunicaciones y operaciones; control de accesos; desarrollo y mantenimiento de sistemas: administración de la continuidad de las actividades del organismo; cumplimiento).

–Decreto 375/2005 –Plan Nacional de Gobierno Electrónico–. Los organismos deben presentar ante la Secretaría de Gestión Pública un informe de “Diagnóstico de la situación del organismo con respecto al Plan Nacional de Gobierno Electrónico” y designación de un enlace ante la misma.

–ONTI 69/2011 “Pautas de accesibilidad para sitios web”.

4.4. Proporcionar gobierno de TI:

Falta establecer un marco de gobierno de TI con un entorno de control con prácticas inequívocas que aseguren:

–El alineamiento de TI en el cumplimiento de las metas estratégicas del organismo.

– Tratamiento uniforme para la administración de todos los proyectos de TI.

–El cumplimiento de leyes y regulaciones.

–Medir la contribución de TI a los objetivos estratégicos del organismo.

–Rendición de cuentas.

–Correcta administración de los programas de inversión.

–Esquema de monitoreo que permita medir el desempeño y la correcta asignación de los recursos y si los objetivos perseguidos son alcanzados o no, y permitan acciones correctivas.

–Evaluación periódica de riesgos, que permitan reportar aquellos relacionados con TI y su impacto en la posición de riesgos de la organización.

Nivel de madurez: Inicial. Nivel de riesgo: Alto.

B. *Evaluación de las aplicaciones meteorológicas y los servicios de TI asociados.*

1. El proceso informático meteorológico propio del SMN.

El relevamiento realizado desde la captura de la información en las estaciones hasta su publicación en la página web contiene debilidades de control a causa de los diversos procesos que intervienen.

Hay ingresos manuales, mediante formularios web y correos electrónicos. Los ingresos de información automatizados se realizan utilizando sistemas propios, sistema de recepción y transmisión de mensajes MSS, y vuelco de datos al sistema para mensajería segura llamado Sistema de Manejo de Mensajes Aeronáuticos (AMHS o ATS).

Hay ciertos procesos automáticos que vuelcan información en forma directa a la página web, sin un proceso de validación previa.

Los enlaces de comunicaciones de baja velocidad presentan continuas interrupciones, lo que afecta la actualización de la página web y genera riesgos de inconsistencias en el encolamiento de la información y la posterior retransmisión de datos, con el riesgo de no tener información oportuna para la aviación comercial.

Estos procedimientos carecen de pistas de auditoría que permitan verificar el estado de la transferencia de información entre los diversos sistemas o aplicaciones.

2. Hallazgos en los lugares de captura de información del SMN:

2.1. Estación Meteorológica Aeroparque Metropolitano:

–Se halló operativa una aplicación desarrollada en un sistema operativo antiguo y sin mantenimiento.

–No tiene servicio de Internet.

–El personal no posee cuentas de correo electrónico institucional.

2.2. OVM (Oficina de Vigilancia Meteorológica), Aeroparque Metropolitano:

–Repetidos cortes del servicio de Internet, esta situación, se subsana utilizando la conexión de Aeroparque, de menor ancho de banda que el contratado.

–El gabinete donde están instalados los equipos de la red informática provista por el proveedor de comunicaciones no posee seguridad física y se encontraba abierto, con falta de mantenimiento y limpieza. Se halló un solo matafuego, con su carga vencida, no apto para combatir el fuego en este tipo de instalaciones dado que su uso afectaría los componentes electrónicos.

–La red informática no está conectada al servicio de emergencia del Aeroparque.

–El sistema SAVIMA tiene una tecnología constructiva y funcional desactualizada (Windows 95 y Visual Basic), no hay disponibilidad de los programas fuente y está sin mantenimiento.

2.3. Observatorio Central de Buenos Aires (OCBA - Villa Ortózar): Se halló:

–Personal propio realiza captura de información y resguardo de información.

–Inestabilidad de los enlaces de comunicaciones satelitales y un servicio de Internet deficiente, así como enlaces de muy baja velocidad (64 kbytes).

–Existencia de equipamiento con software operativo obsoleto (PC con Windows 98), que recibe y transmite la información en forma automática al conjunto de los procesos informáticos meteorológicos.

3. Sitio web:

No existe una intranet única en el organismo, sino que coexisten dos en funcionamiento: a) En los departamentos de DPA y Sistemas, b) La denominada “IntraMet” (una red interna del SMN). Esta circunstancia puede ocasionar falta de integración y duplicación de datos.

No existe un administrador o responsable de contenidos. Cada gerencia o sector (climatología, sensores remotos, etc.) actualiza el sitio web oficial sin un control y visión integradora.

No existe una aplicación para celulares (App de meteorología).

El texto no puede ser interpretado por sintetizadores de voz o dispositivos braille.

El diseño correspondiente a los enlaces “Alertas en el país” e “Informe especial en el país” no es el adecuado.

Tanto la página web como la intranet en todos sus modos no tienen interacción con el público o con usuarios propios del SMN.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado para que formule las aclaraciones y/o comentarios que estime pertinentes. El SMN responde el 8/1/14 manifestando coincidir con las observaciones realizadas en el informe. Asi-

mismo, destaca que ha comenzado a elaborar un plan de acción para subsanar los hallazgos indicados, que insumirá un tiempo aproximado de dos años para su implementación.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones al SMN:

A. Recomendaciones sobre normas COBIT.

1. Planificar y organizar.

1.1. Definir un plan estratégico para TI: El plan estratégico de TI debe incluir: el presupuesto de la inversión/operativo, las fuentes de financiamiento, la estrategia de procuración, la estrategia de adquisición y los requerimientos legales y regulatorios. Debe ser lo suficientemente detallado para permitir la definición de planes tácticos de TI.

1.2. Definir la arquitectura de información: establecer y mantener un modelo de información que facilite el desarrollo de aplicaciones y las actividades de soporte a la toma de decisiones, consistente con los planes de TI como se describen en el plan estratégico.

1.3. Determinar la dirección tecnológica: planear la dirección tecnológica.

Elaborar un plan de infraestructura tecnológica. Monitorear tendencias y regulaciones futuras.

1.4. Definir los procesos, organización y relaciones de TI: ubicar a la función de TI dentro de la estructura organizacional general, en especial en función de la criticidad que representa para los objetivos estratégicos del organismo y el nivel de dependencia operativa.

1.5. Administrar la inversión en TI: establecer un marco de administración financiera para TI que impulse la presupuestación, basada en el grupo de proyectos de inversión en bienes y servicios. Comunicar los aspectos de costo y beneficio en los procesos de priorización de presupuestos y administración de costos. Desarrollar un presupuesto por centro de costos y asociado al presupuesto.

1.6. Comunicar las aspiraciones y la dirección de la gerencia de TI: asegurar que el conocimiento y el entendimiento de los objetivos estratégicos del organismo y de TI se comunican a toda la organización. Asegurarse de que las políticas de TI se implantan y comunican a todo el personal relevante, de forma tal que estén incluidas y sean parte integral de las operaciones organizacionales. Definir los elementos de un ambiente de control para TI incluyendo las expectativas/requerimientos respecto a la entrega de valor proveniente de las inversiones en TI, el nivel de tolerancia aceptado al riesgo, la integridad, los valores éticos, la competencia del personal, la rendición de cuentas y la responsabilidad.

1.7. Administrar los recursos humanos de TI: verificar de forma periódica que el personal tenga las habilidades para cumplir sus roles con base en su educación, entrenamiento y/o experiencia. Definir los requerimientos esenciales de habilidades para TI y verificar que se les dé mantenimiento, usando programas

de calificación y certificación, según sea el caso. Definir, monitorear y supervisar los marcos de trabajo para los roles, responsabilidades y retribuciones del personal, incluyendo el requisito de adherirse a las políticas y procedimientos administrativos, así como al código de ética y prácticas profesionales.

1.8. Administrar la calidad: se debe establecer un Sistema de Administración de la Calidad (SAC) que proporcione un enfoque estándar, formal y continuo, con respecto a la administración de la calidad, que esté alineado con los objetivos estratégicos del organismo.

1.9. Evaluar y administrar los riesgos de TI: se deben integrar el gobierno, la administración de riesgos y el marco de control de TI al marco de trabajo de administración de riesgos del organismo.

1.10. Administrar proyectos: preparar un plan de administración de la calidad que describa el sistema de calidad del proyecto y cómo será implantado.

2. Adquirir e implementar.

2.1. Adquirir o desarrollar y mantener software aplicativo: establecer una metodología de Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas (CVDS) que contemple: a) diseño de alto nivel, b) diseño detallado, c) control y auditabilidad de las aplicaciones, d) seguridad y disponibilidad de las aplicaciones, e) configuración e implantación de software aplicativo adquirido, f) actualizaciones importantes en sistemas existentes, g) desarrollo de software aplicativo. h) aseguramiento de la calidad del software, i) administración de los requerimientos de aplicaciones, j) mantenimiento de software aplicativo.

2.2. Adquirir y mantener infraestructura tecnológica: a) plan de adquisición de infraestructura tecnológica, b) protección y disponibilidad del recurso de infraestructura, c) mantenimiento de la infraestructura, d) ambiente de prueba de factibilidad.

2.3. Facilitar la operación y el uso: desarrollar un plan para identificar y documentar todos los aspectos técnicos, la capacidad de operación y los niveles de servicio requeridos, de manera que todos los interesados puedan elaborar procedimientos de administración, de usuario y de operación.

2.4. Adquirir recursos de TI: desarrollar y seguir un conjunto de procedimientos y estándares consistente con el proceso general y la estrategia de adquisiciones del organismo, para garantizar que la compra de infraestructura, instalaciones, hardware, software y servicios relacionados con TI satisfagan los requerimientos del organismo.

2.5. Administrar cambios: establecer procedimientos de administración de cambios formales para manejar de manera estándar todas las solicitudes.

2.6. Instalar y acreditar soluciones y cambios: garantizar que se prueban los cambios de acuerdo con un plan de aceptación definido y basados en una evaluación de impacto y de recursos que incluya el dimensionamiento del desempeño en un ambiente separado

de prueba, por parte de un grupo de prueba independiente de los desarrolladores antes de comenzar su uso en el ambiente de operación regular.

3. Entregar y dar soporte.

3.1. Definir y administrar los niveles de servicio: Definir un marco de trabajo que brinde un proceso formal de administración de niveles de servicio entre el usuario y el prestador de servicio.

3.2. Administrar servicios de terceros: identificar todos los servicios de los proveedores y catalogarlos de acuerdo con el tipo de proveedor, la importancia y la criticidad.

3.3. Administrar el desempeño y la capacidad: establecer un proceso de planeación para la revisión del desempeño y la capacidad de los recursos de TI.

3.4. Garantizar la continuidad del servicio: desarrollar un marco de trabajo de continuidad de TI para soportar los servicios a lo largo de todo el organismo.

3.5. Garantizar la seguridad de los sistemas: administrar la seguridad de TI al nivel más apropiado dentro del organismo, de manera que las acciones de administración de la seguridad estén en línea con los requerimientos del organismo.

3.6. Identificar y asignar costos: desarrollar un modelo orientado a los centros de costos. Identificar todos los costos de TI para soportar un modelo de costos transparente.

3.7. Educación y capacitación de los usuarios: establecer y actualizar de forma regular un programa de entrenamiento para cada grupo objetivo de empleados, que incluya estrategias y requerimientos actuales y futuros del ente.

3.8. Administrar la mesa de servicio y los incidentes: establecer la función de mesa de servicio, la cual es la conexión del usuario con TI, para registrar, comunicar, atender y analizar todas las llamadas, incidentes reportados, requerimientos de servicio y solicitudes de información.

3.9. Administrar la configuración: establecer una herramienta de soporte y un repositorio central que contenga toda la información relevante sobre los elementos de configuración.

3.10. Administración de problemas: garantizar una adecuada administración de problemas e incidentes.

3.11. Administración de datos: establecer mecanismos para garantizar que el proceso reciba los documentos originales correctos, que se procese toda la información recibida, que se preparen y entreguen todos los reportes de salida requeridos y que las necesidades de reinicio y reproceso estén soportadas.

3.12. Administración de instalaciones: definir y seleccionar los centros de datos físicos para los equipos de TI que soportan la estrategia de tecnología ligada a la estrategia del organismo.

3.13. Administración de operaciones: definir, implementar y mantener procedimientos estándar para operaciones de TI.

4. Monitorear y evaluar.

4.1. Monitorear y evaluar el desempeño de TI: monitorear la contribución de TI a los objetivos estratégicos del organismo.

4.2. Monitorear y evaluar el control interno: monitorear y evaluar la eficiencia y efectividad de los controles internos de revisión de la gerencia de TI.

4.3. Garantizar el cumplimiento con requerimientos externos: identificar, sobre una base continua, leyes, regulaciones y otros requerimientos externos que se deben cumplir para incorporar en las políticas, estándares, procedimientos y metodologías de TI del organismo.

4.4. Proporcionar gobierno de TI: definir, establecer y alinear el marco de gobierno de TI con la visión completa del entorno de control y gobierno corporativo.

B. *Recomendaciones sobre la evaluación de las aplicaciones meteorológicas y los servicios de TI asociados.*

1. Proceso informático meteorológico: evaluar una reingeniería tecnológica y funcional de todos los procesos.

2. Sitio web: mejorar las debilidades señaladas

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

El principal activo de esta organización es la información, que por la falta de controles está expuesta a riesgos que exceden los valores normales. Se deben implementar medidas para solucionar estos inconvenientes.

Una vez realizada la captura de los datos meteorológicos y su posterior procesamiento, se elaboran informes que son de vital importancia en el desarrollo de la vida humana. El organismo adolece de planes, políticas y procedimientos formales de TI. El área de TI se encuentra organizacionalmente en un lugar inadecuado de la estructura, ya que depende de un área usuaria. Asimismo, debe estar reposicionada jerárquicamente para permitirle llevar a cabo una gestión centralizada desde donde pueda definir e implementar políticas y procedimientos de manera transversal, referidos al tratamiento de la información.

Como consecuencia de esto, existe personal e infraestructura de TI, en áreas usuarias, que no dependen del área de informática, y que llevan a cabo tanto sus propios desarrollos como el mantenimiento de aplicaciones, y manejo de resguardo de datos, sin seguir políticas y procedimientos definidos por el área de TI de la organización.

Lo expresado anteriormente provoca incumplimientos en las normas referidas al TI que rigen al Estado

público nacional y debilidades en seguridad informática. Cuestiones tales como la existencia de contratos con proveedores de servicios en situación de legítimo abono, aplicaciones de los que no disponen de los programas fuente, ausencia de controles internos, un plan de contingencia formalizado, procedimientos de respaldo de información, un sitio alternativo de procesamiento, políticas y procedimientos de seguridad, entre otros, ponen en riesgo el suministro oportuno de la información que el organismo debe proveer.

Los responsables del organismo deben fijar normativas para disminuir los riesgos para la consecución de un entorno de control adecuado.

Los índices de madurez correspondientes a la TI del organismo se encuentran mayormente en inicial.

Respecto al proceso informático meteorológico que finaliza con la exposición de sus resultados en el sitio web institucional, se debe planificar un rediseño funcional y tecnológico que incluya una revisión de todas las aplicaciones intervinientes, dado que las existentes generan riesgos altos en los procesos críticos del organismo.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V. 10/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 15/14, aprobando el informe de auditoría referido a “evaluación del ambiente de control de la tecnología de la información y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Ministerio de Defensa, cuyo objeto fue la evaluación del ambiente de control de la tecnología de

la información (TI) y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 304-S.-2014.

CXL

(Orden del Día N° 1.838)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe que tuvo por objeto el proyecto de seguimiento del Plan Nacer, convenio de préstamo BIRF 7.409, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó la gestión del Plan Nacer incluyendo el seguimiento de los hallazgos y observaciones planteados en el in-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

forme elaborado en el año 2009 y aprobado por resolución AGN 212/2009 referido a la gestión del Plan Nacer.

Su ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC), dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFIS), según lo estipulado en los convenios de préstamo 7.225-AR y 7.409-AR suscritos entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El período bajo análisis comprende las actividades desarrolladas desde el 1/1/09 hasta el 31/12/11.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 17/2/12 y el 30/9/12.

En el apartado “Limitaciones al alcance” la AGN señala que: “Al momento de cierre del trabajo de campo no se tuvo acceso al sistema UEPEX, con lo cual no fue posible constatar en forma directa las registraciones contables, financieras y de gestión que el programa realiza. La información brindada por el área de capacitación, respecto a los controles efectuados sobre el cumplimiento del PEATyC y del PPI resulta insuficiente para evaluar el grado de ejecución de lo comprometido por las provincias”.

Objetivos del programa: Según la página web, los objetivos del programa son:

–Mejorar la cobertura de salud y la calidad de la atención de la población sin obra social, contribuyendo así a la reducción de la morbi-mortalidad materna e infantil.

–Crear y desarrollar seguros públicos de salud provinciales para la población materno-infantil sin obra social.

–Aumentar la inversión en salud, bajo un modelo de asignación de recursos basada en los resultados alcanzados (financiamiento basado en resultados).

–Promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud priorizando la Atención Primaria de la Salud (APS), el desempeño eficaz del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

–Generar un nuevo esquema de relación entre la Nación, las provincias, los municipios y los establecimientos de salud.

Población elegible y beneficiarios: El Plan Nacer está orientado a la asistencia de:

–Los niños y niñas menores de 6 años de edad, sin obra social.

–Las embarazadas o las mujeres que estén transitando el puerperio, y no tengan obra social.

Son beneficiarios del plan todas las personas que, siendo parte de la población elegible, hayan completado por sí o por terceros responsables la debida inscripción administrativa en el programa.

Observaciones: La AGN realiza, entre otras, las siguientes observaciones:

1. Evaluación de la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos de los préstamos

1.1. Categorías de inversión:

a) La ejecución por línea de inversión continúa sin mantener la proporción establecida en los presupuestos iniciales de cada préstamo, en las actividades de “capacitación”. La ejecución acumulada al 31/12/11 de ambos préstamos, alcanza el 78 % de los u\$s 435,8 millones que se asignaron a estos préstamos. Cuando el análisis se centra en cada una de las líneas de inversión, se observa que la actividad con menor grado de ejecución es la de “Capacitación” que sólo alcanza el 37 % de los u\$s 7,2 millones presupuestados, mientras que las líneas de “consultorías” y “bienes” alcanzan el 97 % y 81 % respectivamente, superando la ejecución promedio.

b) El APL II (préstamo BIRF 7.409) asignó, originariamente, a la línea de inversión 4 “cápitales” u\$s 208,5 millones. Este monto tenía por objeto cubrir la población del centro y sur del país. Con menor población, se encuentran los pueblos Quechua, Chulupí, Sanavirón, Tapiete y Maimará. En el año 2010, se reasigna el presupuesto, quedando para las provincias del centro y sur tan sólo u\$s 87 millones, mientras que u\$s 24 millones se reasignan a las provincias de NOA y NEA (que originalmente no estaba previsto financiar con este préstamo) y se incorpora a la línea de inversión “cápitales” el módulo de Cardiopatías Congénitas (CC) al que se destinan u\$s 97 millones. Al agregarse al APL II las provincias del NOA y NEA y el módulo de CC se reasigna el 58 % del presupuesto correspondiente a la población del centro y sur del país. La modificación del 58 % de este presupuesto implica que se habría sobredimensionado la partida original, o la ejecución realizada por las provincias del centro y sur en los 3 años iniciales (2007-2009) fue muy baja.

c) Confrontados los montos en pesos de las transferencias que la Nación realiza a las provincias y a la cuenta especial de CC que administra la UFIS, la AGN observa un elevado porcentaje de fondos ociosos en cuentas bancarias que no han llegado a convertirse en atención sanitaria para la población beneficiaria. Tomando las transferencias del último año (2011) la AGN observa que, en general, más del 70 % continúa depositado en las respectivas cuentas bancarias. Las provincias del centro y sur del país mantienen inmovilizados casi el 56 % de los fondos recibidos en el período; más aún, la cuenta de CC mantiene paralizados el 148 % de los fondos recibidos durante el año 2011.

1.2. Cofinanciamiento provincial: Los porcentajes de cofinanciamiento provincial de las cápitales se mantuvieron en el 30 % para el quinto y sexto año de

ejecución del APL I (préstamo BIRF 7.225) y APL II (préstamo BIRF 7.409).

2. Ejecución de la capacitación y apoyo brindado por la UEC para facilitar a las provincias el logro de las metas planificadas

2.1. Controles efectuados por la UEC:

a) La documentación suministrada por la UEC no es completa, no permite corroborar la realización de controles sistemáticos sobre las actividades de capacitación incluidas en los Planes Estratégicos de Asistencia Técnica y Capacitación (PEATyC).

b) Para relevar el período bajo análisis (2009-2011) se solicitó al área pertinente los compromisos firmados con las provincias y la documentación que respalde la ejecución y el control llevado a cabo por el programa. Si bien el área de capacitación, informa que el grado de cumplimiento de la planificación muestra una evolución creciente que va del 66 % al 89 %, estas afirmaciones no han podido ser verificadas con documentación respaldatoria.

c) La capacitación brindada desde la UEC sólo se orientó a los efectores. No se ha incluido, hasta el momento de la realización de esta auditoría, ningún acercamiento a los beneficiarios.

2.2. Comunidades originarias:

a) El Nacer utiliza como único criterio de identificación de los beneficiarios pertenecientes a comunidades originarias la "autodefinición como indígena". Este criterio no ha sido complementado con otras fuentes de información ni con metodologías que permitan lograr la inclusión igualitaria planteada por el programa. Aun cuando persiste esta falencia, el programa ha realizado nuevas y diversas actividades tendientes a mejorar la identificación e inclusión de este grupo de beneficiarios.

b) No se modificaron la definición ni las pautas para considerar cumplida la trazadora X de "inclusión de la población indígena".

c) La falta de definición de la "población objetivo originaria", no permite medir el grado de inclusión alcanzado por el programa en la inscripción de beneficiarios indígenas.

d) La AGN no pudo constatar las acciones que la UEC lleva adelante para controlar las actividades incluidas en el Plan de Poblaciones Indígenas (PPI) por cada provincia.

3. Evaluación en el cumplimiento de las metas del programa a través de las trazadoras

3.1. Cobertura medida a través de las trazadoras del programa:

a) Si bien el crecimiento en el nivel de cobertura medido por las trazadoras es visible, los logros no alcanzan la madurez esperada para el ciclo de vida en que se encuentra el programa.

b) La madurez alcanzada por el programa, la magnitud y confiabilidad de los datos relevados no se ven reflejadas en la construcción de indicadores con mayor grado de apertura.

c) El manual operativo, en el capítulo "4.2 Cálculo y liquidación de las transferencias capitadas", establece que las metas mínimas serán crecientes en el tiempo. Las disposiciones operativas internas de la UEC (DOIU) 44 y 51 de julio y diciembre del 2010, elevan los umbrales mínimos y medios de cumplimiento de las trazadoras para las provincias del APL I y II. A partir del primer cuatrimestre del año 2011, cuando se calcula la cobertura alcanzada por cada trazadora, se disminuye el denominador a un 90 % o 95 %, según la trazadora de que se trate. En la práctica este procedimiento de cálculo se contradice con la definición interna de aumentar el grado de exigencia en el cumplimiento de las metas.

Teniendo en consideración los comentarios y las observaciones realizadas, la AGN recomienda:

–Fortalecer e intensificar la ejecución de líneas de inversión destinadas a capacitación.

–Implementar mecanismos que colaboren con las provincias y los responsables de la cuenta especial de CC, en agilizar la utilización de los fondos transferidos en la última etapa del circuito financiero.

–Coordinar con las provincias los mecanismos financieros para la continuidad de los PISMIP.

–Implementar un sistema de control, monitoreo y evaluación de la gestión del proceso de capacitación que permita evidenciar los controles realizados por la UEC.

–Incluir dentro del proceso de capacitación cursos y actividades destinados a los beneficiarios del plan.

–Complementar el criterio de autodefinición como indígena, al momento de inscripción, con otros procedimientos que permitan una mayor exactitud al evaluar las poblaciones originarias incluidas al programa.

–Elaborar indicadores que permitan medir la inclusión indígena dentro del programa de salud.

–Coordinar con organismos especializados en la problemática indígena, para obtener información actualizada y completa sobre las comunidades originarias.

–Implementar procedimientos para favorecer y agilizar el mejoramiento continuo en el cumplimiento de las trazadoras.

–Diseñar indicadores complementarios a los incluidos en las trazadoras y en el tablero de control, que permitan medir la cobertura neta del plan y cuántos de los beneficiarios incluidos lo fueron dentro de los parámetros de calidad establecidos por el programa.

–Restablecer el procedimiento de cálculo de las trazadoras para mantener la uniformidad, homogeneidad y coherencia en las exigencias de cumplimiento de las metas del plan.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe, en sus conclusiones la AGN señala que "... el principal aporte del Plan Nacer al sistema de salud nacional fue nominalizar su población objetivo. Durante este período, dentro de los cambios y avances continuos que experimenta el programa, se incorporó el tablero de comando como instrumento de control. Este tablero posibilita el seguimiento y monitoreo de la gestión del programa en cada una de las provincias, generando un volumen significativo de datos para la toma de decisiones. A partir de la implementación de los PEATyC se han evidenciado mejoras en el proceso de planificación de las actividades de capacitación, respecto de lo relevado en la auditoría anterior. El PPI (Plan para Pueblos Indígenas) fue complementado con actividades diseñadas bajo un enfoque intercultural para favorecer la inclusión de comunidades originarias a las políticas de salud nacional".

A pesar de estas mejoras, la AGN observa que "(...) no se pudo verificar que se hayan formalizado procedimientos eficaces de control de gestión de los PEATyC y PPI. Continúa siendo un desafío para el programa generar, en la población beneficiaria, cambios actitudinales que permitan internalizar el hábito de prevención en salud y la concurrencia a los CAPS. Para ello, el programa podría completar sus planes de capacitación haciendo énfasis en la demanda. La nominalización de los beneficiarios, asumido como el logro más importante, no resulta suficiente para afirmar que los beneficiarios empadronados hayan recibido las prestaciones médicas básicas ofrecidas por el plan. La modalidad de reembolso de las cápitas, con la única exigencia del empadronamiento, es una etapa cumplida y superada por los logros alcanzados. Por ello, una estrategia innovadora del programa podría incluir dentro de los requisitos para acceder al desembolso, un control de prestaciones mínimas recibidas por los beneficiarios. Por último vale destacar como aspecto positivo que la evolución de la mortalidad infantil (niños < 1 año) que descendió desde el 16.8 por cada mil nacidos vivos en el año 2004 a 11.9 por cada mil nacidos vivos en el año 2010, para todo el país".

La AGN remitió al organismo auditado el Proyecto de Informe con las observaciones realizadas, para la elaboración del descargo correspondiente. El proyecto fue remitido al programa mediante nota 146/12 GCDP. El organismo solicitó una prórroga para presentar su descargo a través de la nota PISMIP 509 /2013, que fue aceptada por nota AGN 1/13 del 21/2/2013. El coordinador nacional de programas, a través de la nota PDSPS 1.214/2013, de fecha 4 de abril de 2013, remite a la AGN el descargo, que se adjunta en el anexo 10 del informe.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-353/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite copia de la resolución 184/13, aprobando el informe de auditoría de gestión, la síntesis ejecutiva y ficha realizados por la Gerencia de Control de la Deuda Pública en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación que tuvo por objeto el Proyecto de Seguimiento del Plan Nacer, convenio de préstamo BIRF 7.409, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe que tuvo por objeto el Proyecto de Seguimiento del Plan Nacer, convenio de préstamo BIRF 7.409, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 305-S.-2014.

CXLI

(Orden del Día N° 1.839)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), cuyo objeto fue la implementación de la ley 26.331, de Presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen de gestión ambiental en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), cuyo objeto fue la implementación de la ley 26.331 de Presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos.

Período auditado: año 2007 a junio de 2013. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14/9/12 y el 20/7/13.

La AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción de:

1. Situación de los bosques nativos de la Argentina a la sanción de la ley 26.331.

2. Marco legal: presupuestos mínimos de protección ambiental: ley 25.675 –Ley General del Ambiente–; presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos: ley 26.331 y decreto 91/2009; otra normativa ambiental relevante.

3. Marco institucional: SAyDS, Dirección de Bosques (DB) y Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

4. Implementación de los instrumentos de política pública establecidos en la ley 26.331: programa experimental de manejo y conservación de los bosques nativos; ordenamiento territorial de bosques nativos; planes de manejo y conservación; Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN); controles y sanciones;

aspectos relevados en la provincia de Salta; aspectos relevados en la provincia de Santiago del Estero; efectividad de los instrumentos de gestión de la citada ley.

La ley 26.331 (B.O. 26/12/07) establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. La ley fue reglamentada por el decreto 91/09 (13/2/2009).

A nivel nacional, la autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS). A nivel de las jurisdicciones provinciales, es autoridad de aplicación el organismo que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción. En punto a los Comentarios y Observaciones, la AGN desarrolla las siguientes:

1. Gobernanza**1.1. Marco regulatorio y arreglos institucionales:**

1.1.1. No se ha reglamentado el artículo 3° de la ley 26.331, que establece los objetivos de la misma. Esto se traduce en la falta de definición de metas cuantitativas de protección de los bosques nativos.

1.1.2. No se han reglamentado los artículos 7°, 8°, 17, 19 y 20 de la ley, referidos a las autorizaciones de desmonte. Esto atenta contra el objetivo *d*) de la ley referido a la prevalencia de los principios precautorio y preventivo en el mantenimiento de los bosques nativos cuyos beneficios ambientales (o los daños ambientales que su ausencia generase) aún no puedan ser demostrados con las técnicas actuales.

1.1.3. No se ha reglamentado el artículo 31 de la ley, referido a la integración del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. Tampoco se ha reglamentado el artículo 34 referido a la facultad de la autoridad nacional de aplicación (ANA) de constatar periódicamente el mantenimiento de las superficies de bosques nativos y las categorías de conservación declaradas por las jurisdicciones.

1.1.4. La reglamentación del artículo 35 de la ley, referido a la aplicación del fondo, es incompleta; no se han especificado los requerimientos para la aplicación del 70% destinado a compensar a los titulares de tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, sean públicos o privados, de acuerdo a sus categorías de conservación. Tampoco se han especificado los requerimientos de las redes de monitoreo de bosques nativos ni de los programas de asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas y campesinas que deben desarrollar las autoridades locales de aplicación (ALA).

1.1.5. La ANA no tiene jerarquía institucional suficiente para lograr una gestión integral de los instrumentos de política pública establecidos en la ley que resulte eficiente y eficaz, dado que el proceso administrativo referido al financiamiento de los planes y proyectos está controlado por la JGM.

1.1.6. No se han diferenciado claramente los roles específicos de la SAyDS y el COFEMA en la toma de decisiones sobre diversos aspectos de la implementación de la ley. No ha sido formalmente establecida la participación del COFEMA en la elaboración del Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos (artículos 11 y 12, decreto 91/09).

1.1.7. Si bien existe una interacción fluida entre la SAyDS y el COFEMA, los avances en el ámbito del COFEMA han sido escasos y recién a partir de 2013 se observan definiciones concretas en temas específicos; como la reserva de fondos 2013 para las provincias que aún no acreditaron, el establecimiento de pautas para la actualización de ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) y la prueba piloto para la rendición de cuentas simplificada. De la revisión de los documentos del COFEMA, surge que la Comisión de Bosques Nativos del Consejo ha estado inactiva por un largo período.

1.1.8. Se observa falta de armonización de la política sobre bosques nativos establecida en la ley y las políticas de desarrollo vinculadas a la producción agropecuaria. En este sentido, los fines estratégicos del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2020 del MAGyP de la Nación están en conflicto con los objetivos de la ley 26.331, pudiendo representar una amenaza para la conservación de los bosques nativos. Esto se refleja con más fuerza en el caso de la provincia de Salta, cuyo plan de desarrollo 2.030 plantea que la ley provincial 7.543 de OTBN es un obstáculo para el desarrollo agropecuario.

1.2. Participación pública:

1.2.1. La SAyDS no analizó los procesos de participación pública realizados por las provincias al acreditar los OTBN, aunque verificó que se hubieran efectuado instancias de participación. En los informes técnicos de revisión de los OTBN la Dirección de Bosques manifiesta: “Aunque a partir de documentación presentada se evidencia que se llevaron a cabo instancias del proceso participativo para el desarrollo del OTBN, no se ha realizado un análisis técnico de las mismas por considerarse que este tema excede las capacidades actuales de esta área”.

1.2.2. Si bien constan en los expedientes de OTBN presentaciones dirigidas a la ANA formuladas por comunidades indígenas reclamando la falta de participación en la definición del OTBN, la ANA remitió estas notas a las ALA, pero no realizó un seguimiento de los reclamos presentados, ni verificó la resolución de los mismos.

1.2.3. En las provincias relevadas en campo se autorizan proyectos de desmonte que no cumplen con el requerimiento de la realización de audiencia pública previa; situación que representa un incumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la ley 26.331 y artículos 19 a 21 de la ley 25.675. Se han constatado reclamos de comunidades campesinas e indígenas tanto en la provincia de Salta como en la de Santiago del Estero. Si bien la SAyDS ha recibido denuncias de los damnificados, no se verificaron acciones efectivas tendientes a resolver las irregularidades.

1.3. Seguimiento y evaluación de la gestión, rendición de cuentas y transparencia:

1.3.1. La SAyDS no ha desarrollado procedimientos de medición del desempeño de los instrumentos de gestión establecidos en la ley ni se ha obtenido evidencia de documentación donde conste la ejecución y seguimiento respecto al cumplimiento de las metas presupuestarias.

1.3.2. No existe una base de datos que centralice la información sobre los diversos instrumentos de gestión de las provincias. Si bien casi todo el esfuerzo técnico recae en la DB de la SAyDS, esta dependencia no tiene acceso a documentación relevante en la gestión de los fondos de la ley. Por ejemplo, los expedientes de los POA anuales de las provincias se tramitan en el ámbito de la JGM o de la Unidad Secretario de la SAyDS.

2. Instrumentos de gestión de la ley

2.1. Información de base sobre bosques nativos:

2.1.1. El inventario nacional de bosques nativos data de 2005. El programa preveía su actualización periódica. Esta situación adquiere relevancia al considerar que de acuerdo con lo informado, algunas provincias no cuentan con la información de base suficiente para realizar los OTBN.

2.1.2. No se encontró evidencia de la elaboración por la SAyDS ni por el COFEMA de guías metodológicas orientadas a valorizar los servicios ambientales definidos por la ley, en el marco del Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos (artículo 5°, decreto 91/09).

2.1.3. No se encontró evidencia de documentación sobre el Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos en articulación con el COFEMA (artículos 11 y 12, decreto 91/09). Si bien se ha creado la actividad presupuestaria correspondiente, no constan desarrollos técnicos orientados a:

–El establecimiento de criterios e indicadores de manejo sostenible ajustados a cada ambiente y jurisdicción para promover el manejo sostenible de los bosques nativos en las categorías II y III.

–El fomento de acciones tendientes a garantizar el establecimiento de reservas forestales funcionales para cada ecorregión argentina.

2.1.4. Se observa la falta de una base de datos unificada sobre los bosques nativos y el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (ReTeCI), a cargo del INAI.

2.2. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos:

2.2.1. La SAyDS no ha desarrollado guías ni instructivos que orienten en la aplicación de los criterios de sustentabilidad que ordena la ley. Esta falencia quedó reflejada en la heterogeneidad de la aplicación de los criterios en los distintos OTBN.

2.2.2. A la fecha de cierre de la auditoría, transcurridos más de cinco años de la sanción de la ley y cuatro de su reglamentación, hay seis provincias que no cuentan con OTBN acreditado. Entre ellas, las provincias de Córdoba y Corrientes sancionaron leyes provinciales de OTBN pero estos instrumentos no fueron acreditados por la SAyDS.

2.2.3. No se encontró evidencia de acciones de parte de la SAyDS tendientes a lograr un nivel de coherencia entre las categorías de conservación que establezcan aquellas jurisdicciones que comparten ecorregiones. En este sentido, la reglamentación del artículo 33 de la ley deja en manos de las provincias la provisión a la ANA de la información sobre el nivel de coherencia de las categorías de conservación respecto de las provincias limítrofes que hayan aprobado por ley su OTBN.

2.2.4. El proceso de elaboración de los OTBN y el seguimiento técnico realizado por la SAyDS ha sido desigual en las diversas jurisdicciones. Esto fue verificado en las dos provincias visitadas, aunque con distinto nivel de gravedad ya que, a la fecha, sólo se han efectivizado recategorizaciones prediales en la provincia de Salta. Con referencia a este tema, no se encontró evidencia de acciones concretas de la SAyDS ni del COFEMA para que las provincias ajusten sus legislaciones a lo establecido en el artículo 9º de la ley 26.331.

2.3. Planes de manejo y conservación:

2.3.1. El procedimiento administrativo de gestión de proyectos en la autoridad nacional es complejo y desarticulado. El proceso de evaluación y seguimiento técnicos de los proyectos tiene un circuito administrativo completamente separado de la gestión del financiamiento de dichos proyectos, y no existe en la ANA una instancia que centralice la información técnica y financiera de los planes.

2.3.2. Existe indefinición respecto de las acciones permitidas en los planes de manejo (PM), en particular, no se han establecido pautas para el manejo silvopastoril. De la información relevada, muchos de los proyectos de manejo silvopastoril no son sustentables y representan formas de desmonte, actividad que está prohibida en la categoría amarilla. Si bien la SAyDS recomienda aplicar el principio precautorio, no existen restricciones ni especificaciones formalmente establecidas.

2.3.3. Se observan dificultades en la incorporación de las comunidades indígenas y campesinas en el acceso a los beneficios de la ley. De acuerdo con lo informado por las autoridades provinciales, la principal dificultad se deriva del requerimiento de la tenencia de las tierras. Esta situación se agrava por las demoras en la implementación del relevamiento territorial de comunidades campesinas a cargo del INAI (ley 26.160), y especialmente, en aquellas provincias que no cuentan con un registro de poseedores de tierras que de un sustento legal a la ocupación actual, tradicional y pública de la tierra por parte de las comunidades.

2.3.4. El registro nacional de planes, implementado por la DBSAyDS, es una herramienta valiosa que facilita la gestión administrativa de los mismos y permite centralizar la información técnica a nivel nacional. No obstante, se detectaron inconsistencias entre la información que consta en este registro y la información provista por la ALA de Santiago del Estero, en lo que respecta a algunos de los expedientes de esa provincia. Asimismo, se detectó que hay planes que figuran en algunas consultas del registro (coordenadas de georeferenciación) y no en otras (superficie de plan, superficie de POA, monto, estado POA y tipo de titular).

2.4. Aspectos financieros:

2.4.1. El FNECBN no ha sido conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley. Las normas presupuestarias posteriores a la ley 26.331 no asignaron los fondos previstos. Si bien se ha creado la actividad presupuestaria correspondiente, el presupuesto asignado a la implementación de la ley es sustancialmente inferior al establecido. Si se analiza la asignación presupuestaria a lo largo del período auditado, se observa que el monto asignado al Fondo representa porcentajes decrecientes del presupuesto nacional.

2.4.2. Se verifican demoras en la asignación de los montos anuales a las provincias. Las provincias, al desconocer las fechas en las cuales reciben los fondos, no pueden planificar adecuadamente las tareas. El circuito se desarrolla entre el comienzo del año y el momento en que reciben los fondos, que en algunos casos llegan a seis meses de espera.

2.4.3. El procedimiento de rendición de cuentas establecido por JGM ha resultado altamente ineficiente, ya que los requisitos establecidos tornan virtualmente imposible la rendición de todos los gastos en tiempo y forma. El principal inconveniente referido por las provincias en las cuales se hizo relevamiento de campo se refiere a los problemas de validación de facturas ante la AFIP. Otra deficiencia informada es la demora en el proceso de revisión de las rendiciones de cuenta por parte de la autoridad nacional, y la informalidad del proceso. Las dificultades para la rendición de cuentas de los proyectos, además de requerir el desvío de los esfuerzos de las autoridades provinciales hacia la rendición de cuentas en desmedro de las accio-

nes de asistencia, monitoreo y seguimiento de los planes, pone a las provincias en riesgo de no recibir nuevos fondos. Esta situación ha sido claramente documentada en las actas de las reuniones de COFEMA. Otras veces, lleva a la interrupción de las actividades de los planes. La situación reviste gravedad particular en los casos en que los titulares de los planes dependen del financiamiento de la ley 26.331 para actividades de subsistencia.

2.5. Monitoreo y sanciones:

2.5.1. No se encontró evidencia de los informes anuales sobre autorizaciones de desmonte que las ALA deben presentar a la SAyDS (artículo 13, decreto 91/09).

2.5.2. No se encontró evidencia de los informes anuales sobre evaluaciones de impacto ambiental que las ALA deben presentar a la SAyDS (artículo 23, decreto 91/09).

2.5.3. Se observa una escasa capacidad de control en campo de la SAyDS. Se destaca el monitoreo por sensores remotos que realiza la Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal, que permite la realización de evaluaciones periódicas sobre el estado de los bosques nativos a nivel nacional. No se observaron avances en la implementación de un sistema de monitoreo de los planes de conservación, manejo y aprovechamiento del cambio de uso del suelo (artículo 11, ley 26.331), tampoco existen indicadores de desempeño. El seguimiento de la ejecución de los proyectos consiste básicamente en la rendición de gastos conforme los montos asignados.

2.5.4. El Registro Nacional de Infractores, habilitado por Res. SAyDS 514/09, no está operativo y tampoco es de público acceso (artículo 27, ley 26.331). A su vez, la SAyDS no tiene información suficiente sobre los incumplimientos y las sanciones aplicadas por las provincias.

2.6. Efectividad de los instrumentos de gestión aplicados:

2.6.1. Teniendo en cuenta las tasas de deforestación y los porcentajes de bosque nativo bajo manejo efectivo (con PM y/o PC) en las provincias de Salta y de Santiago del Estero, la efectividad de los instrumentos de gestión aplicados a la fecha, es marcadamente baja.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado en vista al organismo auditado para que formule las aclaraciones y/o comentarios que estime pertinentes, por nota N° 84/13-AG 4 de fecha 3/12/13. La respuesta, por nota SAyDS 34.129/2013 del 4/2/14, formula descargos que no modifican los comentarios y observaciones ni las recomendaciones, por lo que se mantienen.

La AGN efectúa las siguientes recomendaciones a la SAyDS:

1. Gobernanza

1.1. Marco regulatorio y arreglos institucionales:

1.1.1. Promover la definición de metas cuantitativas de protección de los bosques nativos para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, haciendo prevalecer los principios precautorio y preventivo de la Ley General del Ambiente.

1.1.2. Promover la reglamentación de los artículos de la ley que regulan las autorizaciones de desmonte a fin de:

–Garantizar la detención de desmontes en las jurisdicciones que aún no acreditaron su OTBN (artículos 7° y 8°, ley 26.331).

–Establecer los lineamientos del PACUS para la autorización de desmontes de bosques nativos de la categoría III, que contemplen las condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar (artículo 17, ley 26.331).

–Impulsar medidas para garantizar el respeto de los derechos de las comunidades indígenas originarias en todo proyecto de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos (artículo 19, ley 26.331).

–Desarrollar los mecanismos necesarios para sancionar a los responsables en caso de verificarse falsedad u omisión de datos en los PM y en los PACUS que provoquen daño ambiental presente o futuro (artículo 20, ley 26.331).

1.1.3. Impulsar la reglamentación de los artículos, 31 y 34 de la ley 26.331, para que el fondo sea conformado de acuerdo a lo establecido por la ley y para que la ANA cuente con herramientas para la verificación en campo de las acciones implementadas.

1.1.4. Propiciar la reglamentación de los incisos considerados en el artículo 35 de la ley a fin de facilitar la conformación de redes de monitoreo a nivel provincial.

1.1.5. Realizar una propuesta al Poder Ejecutivo para que la SAyDS cuente con facultades suficientes para la administración y control de los instrumentos de política pública establecidos en la ley.

1.1.6. Reglamentar las funciones diferenciadas de la SAyDS y el COFEMA en los diversos aspectos de la implementación de la ley.

1.1.7. Impulsar la actividad sostenida de la Comisión de Bosques Nativos del COFEMA.

1.1.8. Propiciar la articulación de la ley 26.331 con las políticas agropecuarias que inciden directamente en la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos.

1.2. Participación pública:

1.2.1. Exigir a las ALA la realización de procesos de participación pública al momento de acreditar los OTBN faltantes y en las próximas actualizaciones de los OTBN vigentes; y analizar sus procedimientos y resultados.

1.2.2. En el marco de las actualizaciones de los OTBN, efectuar un seguimiento de las presentaciones que llegan a la ANA referidas a objeciones a los procesos de participación pública y verificar su resolución.

1.2.3. Exigir a las ALA la realización obligatoria de instancias de consulta pública antes de la autorización de desmontes. Por otra parte, realizar un seguimiento y control de las denuncias sobre la realización de desmontes ilegales que llegan a la SAyDS, tengan o no autorización de la ALA correspondiente, así como también, exigir a las ALA que informen periódicamente las denuncias recibidas y las acciones implementadas en consecuencia.

1.3. Seguimiento y evaluación de la gestión, rendición de cuentas y transparencia:

1.3.1. Desarrollar procedimientos de medición del desempeño de los instrumentos de gestión establecidos en la ley.

1.3.2. Generar una base de datos que centralice los aspectos administrativos de la gestión provincial. Proveer a la DBSAyDS de toda la información y documentación referida a la aplicación de la ley.

2. Instrumentos de gestión de la ley

2.1. Información de base sobre bosques nativos:

2.1.1. realizar una actualización periódica del inventario nacional de bosques nativos. Asistir a las provincias para que puedan desarrollar la información de base necesaria para realizar los OTBN.

2.1.2. Propiciar en el ámbito del COFEMA la incorporación de herramientas orientadas a la valorización de los servicios ambientales (artículo 5º, decreto 91/09).

2.1.3. Establecer criterios y elaborar indicadores de manejo sostenible de los bosques nativos en las categorías II y III (artículo 12, inciso a, ley 26.331) y para medir la funcionalidad de las reservas de bosques nativos para las diversas ecorregiones (artículo 12, inciso c), ley 26.331).

2.1.4. Articular la información generada con el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (ReTeCI), a cargo del INAI.

2.2. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos:

2.2.1. Elaborar guías que orienten en la aplicación de los criterios de sustentabilidad establecidos por la ley.

2.2.2. Intensificar la asistencia técnica a las provincias que aún no acreditaron sus OTBN para que puedan hacerlo.

2.2.3. Arbitrar los medios para garantizar la coherencia entre categorías de conservación a nivel ecorregional.

2.2.4. Aplicar criterios homogéneos en la próxima actualización del OTBN, asegurando que se cumplan

los requisitos establecidos por la ley y su decreto reglamentario, especialmente en lo referido a evitar las recategorizaciones hacia categorías de menor valor de conservación. A su vez, promover junto con el COFEMA acciones para frenar las autorizaciones de desmontes en zonas donde la actividad está prohibida por la ley.

2.3. Planes de Manejo y Conservación:

2.3.1. Simplificar el procedimiento administrativo de gestión de proyectos, que articule las partes técnica y financiera. Establecer un área de la ANA que centralice la información técnica y financiera de los planes.

2.3.2. Elaborar pautas claras sobre las acciones que pueden realizarse en PM, en particular, respecto al manejo silvopastoril, para evitar que se produzcan desmontes en zonas correspondientes a la categoría amarilla.

2.3.3. Intensificar la asistencia técnica a las ALA para que éstas puedan garantizar la participación de las comunidades indígenas y campesinas como beneficiarios de la ley, a fin de cumplimentar los presupuestos mínimos referidos a este tema.

2.3.4. Subsanan las inconsistencias presentes en el Registro Nacional de Planes y consolidar la información con las ALA.

2.4. Aspectos financieros:

2.4.1. Promover el aumento de la partida presupuestaria con el objetivo de integrar el Fondo conforme lo establece el artículo 31 de la ley 26.331.

2.4.2. y 3. Modificar el mecanismo de rendición de cuentas a fin de optimizar el flujo de fondos para la implementación de los planes y así mejorarla ejecución global de los fondos y agilizar los trámites relativos al mismo, buscando un sistema de pagos más simple. Establecer un procedimiento con plazos definidos para cada una de las instancias del proceso.

2.5. Monitoreo y sanciones:

2.5.1. Exigir a las ALA la presentación de los informes anuales sobre autorizaciones de desmonte (artículo 13, decreto 91/09).

2.5.2. Exigir a las ALA la presentación de los informes anuales sobre evaluaciones de impacto ambiental (artículo 23, decreto 91/09).

2.5.3. Diseñar e implementar un sistema de monitoreo de los planes de conservación, manejo y aprovechamiento del cambio de uso del suelo que contemple indicadores de desempeño (decreto 91/09, artículo 11, inciso e). Fortalecer la capacidad de control en campo de las ALA para lograr una mayor presencia en todas las provincias, en especial, en aquellas cuya situación es más crítica, como es el caso de las que integran el parque chaqueño.

2.5.4. Poner en funcionamiento el registro nacional de infractores, instando a todas las provincias a que remitan la información especificada en la resolución

SAyDS 514/09. A su vez, permitir el acceso público al registro en todo el territorio nacional.

2.6. Efectividad de los instrumentos de gestión aplicados:

2.6.1. Instrumentar las medidas necesarias para la medición de la efectividad de los instrumentos de gestión aplicados, a fin de que garanticen el aumento de la superficie de bosques nativos bajo manejo efectivo.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

La ley 26.331 es un instrumento legal de suma importancia para la conservación de los bosques nativos y es la primera ley nacional sobre presupuestos mínimos de protección de los recursos naturales que ha sido reglamentada. Su importancia radica en que establece una serie de instrumentos de gestión de los bosques nativos orientados a controlar la deforestación y el avance de la frontera agropecuaria.

Incluye conceptos innovadores como el de servicios ambientales, basado en un enfoque ecosistémico, y refuerza los principios precautorio y preventivo de la Ley General de Ambiente, 25.675. Además, adopta un enfoque participativo, establece mecanismos de articulación entre jurisdicciones, y promueve la garantía de los derechos de las comunidades indígenas.

Entre los instrumentos de gestión establecidos en la ley, se destacan el ordenamiento territorial de los bosques nativos en todas las jurisdicciones y la creación de un fondo para financiar la conservación y el manejo sustentable de los bosques nativos.

La puesta en marcha de la ley verifica una serie de debilidades, entre ellas, la falta de reglamentación de algunos artículos, que genera una interpretación desigual de los mismos entre las jurisdicciones. Además, algunos ordenamientos territoriales de bosques nativos no se ajustan a lo establecido en la ley nacional. Entre ellos se destaca el caso de Salta, donde se han realizado recategorizaciones que implican pasar de una categoría roja a amarilla o verde. Esta situación va en contra de lo especificado en el artículo 9° del decreto 91/09 y de los principios precautorio, preventivo y de sustentabilidad de la Ley General del Ambiente. Transcurridos cuatro años de la reglamentación de la ley, faltan OTBN en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Rioja y Santa Fe. Otra debilidad es la falta de desarrollo del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, lo que implica ausencia de definición de metas cuantitativas, plazos calendarizados, indicadores de desempeño y acciones correctivas. No se ha avanzado en la valoración de los servicios ambientales, que constituye el fundamento para la aplicación del fondo nacional establecido en el artículo 30 de la ley.

En cuanto a los aspectos financieros, durante todo el período auditado el financiamiento previsto para el

FNECBN en las leyes de presupuesto subsiguientes ha sido inferior al establecido en la ley 26.331. El presupuesto asignado representó entre el 36,5% y el 12,2% del que correspondería, considerando solamente el inciso *a*) del artículo 31 de la ley 26.331. El mecanismo de rendición de cuentas implementado por la JGM debe ser revisado, ya que resulta ineficiente, provocando demoras en la recepción de los fondos por las provincias y, consecuentemente, en la ejecución de los planes. Del examen realizado en las provincias de Salta y de Santiago del Estero, se concluye que, a la fecha, la efectividad de los instrumentos de gestión aplicados es muy baja. Esto se desprende de la persistencia de deforestación en estas provincias en las categorías roja y amarilla.

En el caso de la ANA, es necesario que la SAyDS refuerce la capacidad operativa de la DB, en particular, el seguimiento en campo de los planes y de los desmontes, aplicando criterios técnicos para la definición de indicadores del estado de los bosques nativos.

Por otra parte, se requiere aumentar el compromiso del COFEMA a fin de instrumentar el fondo nacional (FNECBN), conforme lo establecido en la ley 26.331. Es imprescindible la articulación con el INAI, organismo a cargo del relevamiento territorial de comunidades indígenas (ley 26.160), dado que la conservación y aprovechamiento de los bosques nativos están estrechamente vinculados a los conflictos por la tenencia de la tierra. Esta articulación es fundamental para garantizar efectivamente los derechos de las comunidades indígenas y campesinas al momento de implementar la ley 26.331.

Finalmente, es necesario armonizar las políticas de desarrollo sectorial que afectan la conservación de los bosques nativos, en particular, las referidas al desarrollo agropecuario, a fin de que no atenten contra los objetivos de la ley.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O. V.-77/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 38/14, aprobando el informe de auditoría de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara y Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), cuyo objeto fue la implementación de la ley 26.331 de Presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 306-S.-2014.

CXLII

(Orden del Día N° 1.840)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –Dirección General de Aduanas (DGA)– Aduanas General Deheza y Santiago del Estero –evaluación de los procedimientos y normativa aplicable para la creación de nuevas aduanas y controles llevados a cabo en el circuito de exportaciones–,

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

durante el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 30/14 en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –Dirección General de Aduanas (DGA)– Aduanas General Deheza y Santiago del Estero, con el objeto de evaluar los procedimientos y normativa aplicable para la creación de nuevas aduanas y controles llevados a cabo en el circuito de exportaciones, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior - Dirección Regional Córdoba: Aduanas General Deheza y Santiago del Estero, durante el período comprendido entre el mes de julio de 2011 y el mes de junio de 2012.

Las tareas de campo han sido desarrolladas desde el 4/2/12 hasta el 30/8/13.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. *Observaciones generales*1.1. *Manuales de procedimiento*

No obstante la existencia de un conjunto de normas constituidas por resoluciones, notas, disposiciones, etcétera, las aduanas relevadas no cuentan para desarrollar su gestión con manuales de procedimiento que regulen sistemática e integralmente la totalidad de los circuitos correspondientes a cada una de las operatorias llevadas a cabo, incluyendo la oportunidad y tipo de procedimientos de control a aplicar y en caso de ser selectivos, la forma en que se determinan las operaciones sujetas a control. La situación descripta no permite evaluar la efectividad general del sistema de control aplicado –abordándose los temas incluidos en el informe de la AGN– a partir de los controles llevados a cabo por los distintos sectores en aquellos aspectos más relevantes, los medios utilizados para su aplicación y las cuestiones legales pertinentes.

1.2. *Sistemas de registro utilizados en las aduanas relevadas*

La AGN observó en las aduanas relevadas la existencia de registros que no se encuentran integrados al Sistema Informático María (SIM), lo que genera en algunos casos: duplicación de tareas, imposibilidad de efectuar cruces automáticos, utilización de registros manuales, recepción de información y alertas por

fuera de los sistemas empleados. Tales situaciones podrían ocasionar la ocurrencia de errores con mayor frecuencia, así como también sobrecarga de tareas administrativas y dificultades en la aplicación de controles de gestión.

1.3. Alertas de control

Con relación a las alertas para intensificar las tareas de control, en las aduanas relevadas la AGN observó la recepción de alertas de control relacionadas con operaciones específicas denominadas ADO (Alertas de Destinaciones Oficializadas) emitidas por la Subdirección General de Control Aduanero y por la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Regional Aduanera Córdoba. Estas alertas no generan un bloqueo automático de la operación en el SIM, sino que las mismas deben ser chequeadas por los agentes aduaneros a los efectos de llevar a cabo los controles pertinentes en las operaciones especificadas.

Por otro lado, el SIM no cuenta con un campo específico para el registro de las ADO relacionadas con la operación en cuestión, por lo que en la aduana de Santiago del Estero esta información se registra en el campo "Observaciones" cuando se ingresa el resultado de la verificación, y luego se informa por mail el mismo, sin confeccionarse un registro informático exclusivo con las ADO recibidas y los resultados obtenidos.

En la aduana de Santiago del Estero, esta situación es corroborada por el señor administrador, quien indicó que: "No se confecciona un registro informático de las ADOS. Al momento de ingresar el resultado de la verificación en el campo de observaciones se ingresa el número de ADO, informando luego vía mail el resultado".

Asimismo, la AGN constató la recepción de otro tipo de alertas vía mail, emitidas por la Subdirección General de Control Aduanero y por la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Regional Aduanera Córdoba, las cuales no se encuentran relacionadas con una operación en particular, sino con determinados tipos de mercadería, destinos, operadores o medios de transporte, en los cuales se deben incrementar las tareas de control. Estas alertas no se envían a cada aduana en particular, sino que se envían en general a todas las aduanas, debiendo los agentes aduaneros chequear cada e-mail para determinar cuáles les corresponden y cuáles no, a los efectos de llevar a cabo los controles pertinentes en las operaciones que respondan a las características indicadas en la alerta.

Esta situación también ha sido corroborada en la aduana de Santiago del Estero por el señor administrador, quien expresó: "Las alertas que se emiten están dirigidas a todas las aduanas y se relacionan con mercaderías, operadores o medios de transporte. Éstas son consideradas si las mismas se refieren a mercaderías u operadores que documentan sus cargas por esta división".

Por otra parte, en la aduana de Santiago del Estero no se confecciona un registro informático relacionado con este tipo de alertas, detallando las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, a fin de realizar un control de gestión.

Por su parte, el administrador de la Aduana General Deheza manifestó en relación con este tema que:

– "En ambos tipos de alerta se reenvían las mismas a los verificadores para que actúen de ser necesario, o en su defecto conozcan la posición sobre las cuales surgieron alertas".

– "Las alertas para operaciones determinadas, si guardan relación con la capacidad operativa de la aduana, siempre y cuando las mismas se generan con la suficiente antelación para coordinar el cambio de canal y la asignación de un verificador, generalmente esta antelación existe."

– "No se confecciona un registro que resuma las alertas y ADOS generados; como el medio para recibir estas alertas es el correo electrónico, éste resulta en la principal fuente de consulta para las alertas y ADOS."

2. *Observaciones y comentarios - Aduana de Santiago del Estero*

La Aduana de Santiago del Estero fue creada mediante ley 26.681 del 4 de mayo de 2011. El edificio donde funciona esta aduana era originalmente una Oficina de Resguardo de la Aduana de Tucumán.

En cuanto a los principales productos exportados por los operadores a través de esta aduana, no pudo obtenerse esta información para el período auditado, por lo que la AGN solicitó determinados datos de posteriores períodos. Sobre la base de estos hechos posteriores, los principales productos que se exportaron por esta aduana fueron:

– Carbón vegetal: Posición Arancelaria (PA) 4402.90.00.290Q.

– Carne bovina: PA 0201.30.00.131R, 0201.30.00.134Y, 201.30.00.136C y 0201.30.00.115U.

– Tejidos tipo toalla: PA 5802.11.00.500L.

– Hilados de algodón: PA 5205.12.00.300D.

– Despojos comestibles de animales: PA 0206.29.90.900X.

– Heno, alfalfa y otros productos forrajeros: PA 1214.90.00.900T.

– Preparaciones y conservas de carne: PA 1602.50.00.120T.

La AGN expone seguidamente los montos registrados como exportados a través de esta aduana desde la habilitación del Código SIM hasta el mes de julio de 2013 correspondientes a las posiciones arancelarias indicadas:



2.1. Estructura organizativa

A la fecha del relevamiento aún no se habían creado todas las secciones señaladas por la disposición 414/2012 mediante la cual se creó la División Aduana de Santiago del Estero. Asimismo el órgano de control señala que habiéndose creado una sola sección, ésta sólo cuenta con la jefatura, no habiéndose asignado otros empleados, por lo que el jefe de la misma desempeña las funciones de guarda y verificador junto con la jefa propuesta para la oficina administrativa.

2.2. Tareas de control

2.2.1. Registro de operaciones en el SIM

Si bien la Aduana de Santiago del Estero comenzó a operar en el mes de marzo de 2012, recién en el mes de agosto de ese año se le asignó un código en el Sistema Informático María (SIM) para el registro de sus operaciones. Durante este intervalo de tiempo, las operaciones efectuadas fueron registradas con el Código 074 correspondiente a la Aduana de Tucumán, tal como se hacía cuando era un resguardo de esa aduana, motivo por el cual no se suministró información sobre las exportaciones llevadas a cabo en el período auditado.

Luego de haberse asignado el código 089 en el SIM a la Aduana de Santiago del Estero, no se han modificado los registros correspondientes, por lo que la información que consta en el sistema respecto a las operaciones de las aduanas de Santiago del Estero y de Tucumán en este período no refleja la realidad de las exportaciones efectuadas por cada provincia en el año 2012.

Debido a la limitación relacionada con la falta de información acerca de las operaciones de exportación

correspondientes al período de auditoría, se aplicaron procedimientos sobre información posterior, correspondiente al período comprendido entre la fecha de asignación del código de la Aduana de Santiago del Estero en el sistema y la fecha del relevamiento.

2.2.2. Registro y control de precintos

El sistema que se utiliza para efectuar el registro y control de los precintos aduaneros no se encuentra integrado al SIM. En cuanto al tipo de precintos utilizados, la AGN hace notar que si bien para contenedores se utilizan precintos de tipo botella, para camiones se continúan utilizando precintos de chapa, los cuales no cuentan con las medidas de seguridad necesarias para su manipulación por parte de los agentes aduaneros por presentar bordes cortantes.

Finalmente, con respecto a la seguridad de los precintos aduaneros utilizados, la AGN observó en el relevamiento que en el caso de camiones enlonados, la sogá de sujeción de la lona al camión es colocada por el personal de la empresa de transporte sin la presencia permanente del personal aduanero.

2.2.3. Mercadería de secuestro

La Aduana de Santiago del Estero no cuenta con un depósito de secuestros. En respuesta a la solicitud de la AGN acerca del inventario de mercaderías de exportación almacenadas en dicho depósito, el señor administrador manifestó mediante actuación 12.238-1-2013 que: “Esta división no cuenta con depósitos de secuestros”.

Asimismo, en cuanto al almacenamiento de la mercadería secuestrada en operativos en ruta, se ha hecho mención en el relevamiento que la misma queda

en poder de Gendarmería hasta su envío al depósito central de la aduana en Rosario, limitándose la posibilidad de aplicar los procedimientos de control requeridos sobre estas existencias por parte de la Aduana de Santiago del Estero.

2.2.4. Control en los puntos operativos

2.2.4.1. Zona operativa

La aduana cuenta con una zona operativa, la cual al momento del relevamiento no había sido aún habilitada como zona primaria aduanera, en la cual ingresan camiones, se realizan tareas de control, y finalmente el medio de transporte sale del predio precintado por personal de la aduana. Esta zona no cuenta con cámaras ni con personal permanente de vigilancia en los puntos de entrada y salida para la realización de controles sistemáticos.

2.2.4.2. Carga en planta

Por otro lado, también se encuentran en su jurisdicción empresas habilitadas para operar dentro del régimen de cargas de exportación en planta, habiéndose informado en el relevamiento que se hallaban operando a dicho momento las siguientes empresas: Frigorífico Forres-Beltrán S.A. y Coteminas Argentinas S.A.

Las operaciones realizadas dentro del régimen mencionado (consolidación de exportación en planta) deben ser controladas in situ por un agente aduanero, por lo que éste debe trasladarse hasta la planta y permanecer allí durante toda la operación. Se constató en el relevamiento que algunos de estos puntos operativos se encuentran a distancias considerables, ya que la jurisdicción asignada a la Aduana de Santiago del Estero es amplia (137.000 km²).

La aduana sólo dispone de dos agentes para controlar las operaciones de estos puntos y asimismo de la zona operativa. La dispersión geográfica entre estos puntos junto con la escasa dotación de agentes guardas/verificadores disminuye la capacidad de supervisión de la zona operativa, la cual en ocasiones queda con un solo guarda/verificador para el control de todas las operaciones.

2.2.4.3. Otros procedimientos aduaneros

Finalmente también se realizan ocasionalmente: operaciones de control en el aeropuerto de Santiago del Estero y en el aeropuerto de Termas de Río Hondo, cuando se producen arribos de vuelos internacionales en aeronaves privadas; operativos de control en las rutas, requiriéndose también en estos casos el traslado del personal aduanero, con la limitación de que debe quedar un guarda/verificador en la zona operativa aduanera para llevar a cabo el control de las operaciones y la supervisión de la misma. No existe personal asignado específicamente a estas tareas.

2.2.5. Tareas de control aplicadas a las operaciones de exportación de carbón vegetal

El carbón vegetal, constituye una mercadería considerada de riesgo para operaciones de narcotráfico. De-

bido a la cantidad de casos detectados de ocultamiento de estupefacientes en este tipo de mercadería, la aduana ha desarrollado un conjunto de normas específicas para el control de las operaciones de exportación de carbón vegetal vigentes durante el período auditado, a saber:

- Nota externa 9/2006 DGA.
- Nota externa 13/2006 DGA.
- Nota externa 19/2006 DGA.

La resolución general 3.381/2012 AFIP derogó las notas externas mencionadas, encontrándose vigente al momento de llevarse a cabo las tareas de campo. Dicha resolución entre otras cuestiones, establecía un plazo para que los exportadores de carbón se inscribieran en un registro especial (RECAR) y asimismo para que las direcciones regionales designen zonas operativas específicas donde obligatoriamente debían efectuarse las operaciones inherentes a la exportación de carbón vegetal de los distintos operadores.

Por resolución general 3.409/2012 AFIP se extendieron los plazos referidos, los cuales no habían vencido al momento de llevarse a cabo las tareas de campo.

Con posterioridad al relevamiento llevado a cabo entró en vigencia la resolución general 3.493/2013 AFIP, la cual derogó a la resolución general 3.381/2012 AFIP.

Ante el requerimiento de la AGN respecto a la aplicación de la resolución general 3.381/2012 AFIP en cuanto a la designación de zonas operativas específicas para el control de carbón vegetal y en su caso en qué lugar efectivamente se lleva a cabo el control de este tipo de operaciones, el señor administrador expresó mediante actuación 12.238-1-2013: "No existen zonas operativas designadas en forma exclusiva para la carga de carbón en esta jurisdicción. Hasta la entrada en vigencia de la RG 3.381/2012 las cargas se realizan en la Zona Operativa Aduanera La Banda".

Como se mencionara precedentemente los plazos para la plena aplicación de la resolución 3.381/2012 AFIP no se encontraban vencidos, no obstante lo cual la AGN hacer notar que la Zona Operativa Aduanera La Banda no contaba al momento del relevamiento de la AGN con todos los requisitos establecidos en la resolución general 3.381/2012 AFIP para ser designada como zona operativa habilitada para la realización de este tipo de operaciones, como ser el cumplimiento de requisitos técnicos específicos del equipo de telecontrol por imágenes. Al respecto el señor administrador expresó mediante actuación 12.238-1-2013: "El servicio de CCTV para la Zona Operativa se encuentra en un proceso de licitación".

En cuanto a los procedimientos de control llevados a cabo el señor administrador manifestó mediante actuación 12.238-1-2013: "En todos los casos las exportaciones de carbón vegetal se cursan por canal rojo para su control se utiliza densímetro, can antinar-

cóticos, apertura de bultos y control de los medios de transporte, y según los destinos se solicita colaboración del scan van de la Regional Córdoba. Asimismo y conforme a lo normado por nota externa 09/2006/DGA todas las cargas deben ser escaneadas por la aduana de salida”.

Conforme a lo expresado por el señor administrador en cuanto a que no existían zonas operativas designadas en forma exclusiva para la carga de carbón en la jurisdicción de la Aduana de Santiago del Estero y que las cargas se realizaban en la Zona Operativa de La Banda, se llevaron a cabo varios procedimientos que consistieron principalmente en relevar los controles aplicados por el personal aduanero sobre operaciones de exportación de carbón vegetal en la zona indicada, a saber:

– Se observó para el caso de una exportación de un tipo especial de carbón vegetal estibado en cajas dentro de un contenedor, el cual se exportaba por primera vez a través de esta aduana, que los controles llevados a cabo se aplicaron juntamente con personal de la Dirección Regional Córdoba, quienes incorporaron al control un can detector de estupefacientes y distintas clases de reactivos para detectar cocaína. Ante el requerimiento de AGN respecto a la no utilización del scan van de la Dirección Regional Córdoba, los agentes expresaron que este scanner se encontraba averiado por lo que no se utilizó en el procedimiento.

La AGN hace notar que con posterioridad a la verificación llevada a cabo por el personal aduanero y al momento de la estiba de las cajas en el contenedor, no se contaba con la presencia del personal aduanero en el tiempo total de la carga.

– Asimismo para los casos de mayor habitualidad, se observó que el carbón vegetal llega a la zona operativa en camiones enlonados ya embolsado.

La AGN pudo relevar en cuanto a los controles aplicados en esta modalidad de exportación, que el agente aduanero seleccionó para verificar una cantidad de bolsas que se bajaron del vehículo. Se realizaron controles utilizando el can asignado a la aduana para detectar estupefacientes, y luego los empleados del exportador volvieron a cargar la mercadería al medio de transporte, sin presencia del personal aduanero en el tiempo total de la carga.

El órgano de control pudo observar que en todos los casos que una vez finalizada la carga en el medio de transporte, el agente aduanero se acercó para colocar el precinto aduanero. Se realizó el control de pesaje, se anotó manualmente el peso en la documentación pertinente, egresando el camión de la zona operativa con destino a la aduana de salida, contando sólo con la protección del mencionado precinto, el cual se coloca cerrando la soga que ajusta la lona que cubre la carga del camión transportador. Se observó en cuanto al procedimiento de colocación de la mencionada soga con posterioridad a la verificación efectuada, que la

misma se realizó sin presencia permanente del personal aduanero.

La normativa aplicable a la fecha a las operaciones de carbón vegetal, resolución general 3.493/2013 AFIP, al igual que la resolución general 3.381/2012 AFIP vigente al momento del relevamiento, con relación al control en la aduana de salida, sólo hacen referencia a la utilización de elementos de control no intrusivo (scanner), no siendo obligatoria la aplicación de una verificación exhaustiva a menos que se observen imágenes sospechosas. La AGN hace notar, que se trata de mercadería sensible al riesgo de narcotráfico, y que luego del control en la aduana de origen sólo cuenta con la protección del precinto aduanero.

2.2.6. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías

En la Aduana de Santiago del Estero no se poseen antecedentes respecto a las verificaciones realizadas en el período julio 2011 a junio 2012 debido a que, las operaciones correspondientes a este período fueron registradas con el código de la Aduana de Tucumán, y no se ha efectuado otro registro para dejar constancia de esta información. Por lo tanto el órgano de control no ha podido verificar la cantidad de exportaciones cursadas por canal rojo y naranja en el período cambios de canal realizados en el mismo período indicando los motivos correspondientes.

Ante el requerimiento efectuado en el relevamiento acerca de la documentación relacionada con cambios de canal, los agentes aduaneros manifestaron que no se han realizado cambios de canal en esta aduana debido a que las operaciones de carbón vegetal, que como ya se ha mencionado es una mercadería sensible por el riesgo de narcotráfico, cursan todas por canal rojo. No se han aportado antecedentes que justifiquen por qué no se han realizado cambios de canal en operaciones de otras mercaderías.

Por otro lado, al contar la aduana sólo con dos verificadores, no es posible una división por ramos en función de los distintos tipos de mercaderías a verificar. Su asignación a las distintas operaciones no se efectúa en función de la experiencia de los verificadores con relación al tipo de mercadería, sino que se designan en función a su disponibilidad.

Con respecto a la extracción de muestras de las mercaderías verificadas, no se ha suministrado al órgano de control, un listado de las muestras extraídas durante el período julio 2011 a junio 2012 con los datos relacionados a las mismas (fecha de extracción, fecha de envío para su análisis, fecha de envío del resultado y, de aplicarse, fecha de su cancelación en el registro).

Se informó a la AGN que hasta el momento sólo se ha realizado una extracción de muestras.

Ante el requerimiento del órgano de control acerca de la documentación relacionada con esta extracción de muestras y la operación en cuestión, los agentes expresaron que la misma no estaba relacionada con una desti-

nación sino que se trataba de una prueba piloto para una empresa en proceso de habilitación para carga en planta, por lo que no se suministró la documentación solicitada.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente se ha observado que:

a) En cuanto a las verificaciones exhaustivas, no se ha suministrado una normativa específica aplicable para realizar este tipo de verificaciones.

b) Con relación a las demás verificaciones, el señor administrador mediante la actuación 12.238-1-2013 ha manifestado: "...el resto de las verificaciones se realiza conforme a lo instruido mediante IG 8/1998...". Cabe destacar que la instrucción general 08/1998 DGA establece: "...la presente Instrucción General de procedimientos de verificación física será de aplicación para todas las operaciones con canal rojo asignado a partir de la fecha en la terminal Exolgan Aduana de Buenos Aires (y los depósitos que le dependen en la Aduana de Ezeiza, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduanas Metropolitanas...)" no haciendo referencia en su texto a la aplicación de la misma a otras aduanas.

c) Por otro lado, en cuanto a la detección de estupeficientes, se aplica el e-mail FD N° 014/2012 (DGA) sobre tareas de control vinculadas al riesgo de narcotráfico. En el Anexo I del mencionado e-mail se consigna al carbón vegetal dentro de las "mercaderías consideradas críticas o sensibles o de difícil control" determinándose: "en los casos que tramiten por canal rojo de selectividad, se deberán intensificar los controles, mediante la utilización de brigadas de fondeo, scanners, canes antinarcóticos y tecnología no intrusiva disponible, cuando la mercadería sea no habitual, estacional o de dificultad para su control —ejemplo: carbón, madera, mercadería refrigerada, frutas, maquinarias, tubos, concentrados de cítricos, cueros, mercaderías en fardos, etcétera— y que el destino sea Europa y África —especialmente España, Portugal, Países Bajos, Italia, Sudáfrica y Nigeria". La mayor parte de las mercaderías que cursan por la Aduana de Santiago del Estero encuadran en esta descripción.

Asimismo se observa un "mapa de ruta y zona de riesgo" en dicho e-mail, en el cual se consigna a Santiago del Estero como uno de los puntos críticos de control.

No obstante lo comentado por el señor administrador, durante el relevamiento de la AGN se ha observado que este tipo de verificaciones son fotografiadas, como se puntualiza en el e-mail mencionado, pero no se observó la utilización de todos los medios indicados en el mismo, para verificar las mercaderías sensibles.

d) En cuanto al registro de la extracción, transporte y resultado de las muestras, el señor administrador expresó mediante actuación 12.238-1-2013 con respecto de la extracción: "Se deja constancia en el SIM de la extracción de muestras".

Asimismo, manifestó en cuanto al registro de su traslado: "El traslado lo realiza el verificador quedando registrado al momento de labrarse las actuaciones y en una planilla con destinación, fecha de extracción, de envío, recepción y resultado". En cuanto al registro de los resultados obtenidos, indicó mediante actuación 12.238-1-2013: "Se ingresan en la misma planilla donde se registran las extracciones". No se ha suministrado copia de la respectiva planilla durante el relevamiento llevado a cabo.

e) Finalmente con relación al almacenamiento de las muestras extraídas, en la sede de la Aduana de Santiago del Estero no cuentan con un depósito de muestras, almacenándose la única muestra que ha sido extraída en un armario con llave el cual no cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para su conservación y resguardo.

Asimismo, no se cuenta tampoco con depósitos de muestras intermedios en los puntos operativos.

2.3. Medios para efectuar las tareas de control

2.3.1. Scanner

A pesar de operar principalmente con una mercadería considerada de alto riesgo para las operaciones de narcotráfico como es el carbón vegetal, la Aduana de Santiago del Estero no cuenta con scanners asignados de ningún tipo en forma permanente para realizar tareas de control no intrusivo sobre este tipo de mercaderías.

La normativa aplicable al control de exportaciones de carbón vegetal puntualiza la utilización de esta herramienta de control.

El e-mail FD N° 014/2012 (DGA), suscripto por la Directora General de Aduanas, sobre tareas de control vinculadas al Riesgo de Narcotráfico también requiere para las mercaderías consideradas críticas o sensibles o de difícil control, la utilización de scanners, mencionándose entre estos casos al carbón, mercadería refrigerada, frutas, cueros y mercaderías en fardos, entre otros, las cuales se corresponden con el tipo de mercaderías que se exporta por la Aduana de Santiago del Estero.

En caso de requerirse la utilización de scanner deben solicitar la scan a la Dirección Regional Córdoba.

Durante el relevamiento la AGN pudo observar una operación en la cual intervino la Dirección Regional Aduanera Córdoba, aportando sólo un can con su guía y utilizando reactivos para detectar cocaína, en el cual no se utilizó el scanner. Ante el requerimiento de AGN acerca del motivo por el cual no se había utilizado esta herramienta de control, los agentes enviados informaron que la única scan van que posee la Dirección Regional se encontraba averiada.

Finalmente, durante el relevamiento no se han suministrado antecedentes relacionados con el registro de la intervención de la Dirección Regional Córdoba en las tareas de verificación, expresando los agentes

aduaneros que queda constancia en la solicitud que se realiza vía e-mail y en forma manual en el despacho, no quedando constancia en el SIM.

2.3.2. Canes

La aduana cuenta con un único can entrenado para detectar estupefacientes y un guía can que es a su vez el jefe de la Sección Operativa. Este can debería ser utilizado para controlar todas las operaciones de carbón vegetal, ya que la normativa aplicable a este tipo de mercadería puntualiza la utilización de canes.

Por otro lado, también se exportan por esta aduana otras mercaderías calificadas como sensibles por el e-mail 014/2012 DGA, suscripto por la directora general de Aduanas, como por ejemplo mercaderías en fardos, consignándose: “En los casos de operaciones que tramiten canal rojo de selectividad, se deberán intensificar los controles mediante la utilización de brigadas de fondeo, canes antinarcóticos y tecnología no intrusiva disponible”.

Asimismo cabe mencionar que el can asignado será prontamente retirado de servicio y además presenta problemas de salud. Con relación a este tema se ha provisto una copia de una solicitud realizada por e-mail del administrador en respuesta al e-mail 66/2012 dirigido a todas las direcciones regionales aduaneras, de parte de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, sobre dotación de canes relevamiento de necesidades mediante la cual: “...considerando la operativa de esta División Aduana, se estima conveniente, salvo mejor criterio, la incorporación de dos canes detectores (preferentemente hembras).

”Es importante destacar que el tipo de mercadería que se exporta, carbón vegetal, debilita sus pulmones. Si bien esta División Aduana cuenta con un can, el mismo resulta insuficiente para el control de todas las cargas en razón a las distancias que separan a las plantas habilitadas...”.

En cuanto al registro de los procedimientos efectuados con canes, como ya se ha manifestado en otros informes de otras aduanas, no existe en el SIM un campo específico en todas las operaciones para dejar constancia de la aplicación de este tipo de control.

2.3.3. Balanzas

La Aduana de Santiago del Estero ha procedido a habilitar seis balanzas como fiscales en su jurisdicción. No se dispone de un aplicativo desarrollado por AFIP, que emita alertas automáticas relacionadas con los vencimientos de estas habilitaciones.

Durante el relevamiento la AGN pudo constatar que para este fin se utiliza una planilla de Excel, la cual debe ser chequeada por los agentes aduaneros periódicamente para que se tramiten las correspondientes renovaciones de las habilitaciones.

Por otra parte, el órgano de control observó que la balanza ubicada en la zona operativa aduanera La Banda no emite ticket para dejar constancia del pesaje

efectuado. La AGN hace notar que, en las operaciones de carga a granel, los tickets de balanza constituyen parte de la documentación complementaria que debe digitalizarse, respaldando el peso de la operación. Además, teniendo en cuenta que las exportaciones oficializadas por la presente aduana salen del territorio aduanero por otra aduana, el control del peso de la mercadería es fundamental para la detección de cualquier adulteración y/o faltante de la misma al momento de su arribo a la aduana de salida, como primer control efectuado por el guarda en dicha jurisdicción.

2.3.4. Acceso a los sistemas informáticos de la aduana

Ante el requerimiento de la AGN acerca de los sistemas informáticos disponibles, los agentes aduaneros expresaron durante el relevamiento que en la Aduana de Santiago del Estero no se cuenta con acceso a todos los sistemas requeridos para llevar a cabo las tareas de control, y en algunos casos se cuenta con acceso restringido.

Por otra parte, en respuesta al requerimiento los agentes aduaneros manifestaron durante el relevamiento que no tenían acceso al SEFIA (Sistema de Seguimiento de Fiscalización Aduanera), mediante el cual se pueden consultar los controles que se han realizado en otras aduanas del país sobre una determinada operación, y asimismo ingresar los controles efectuados en las mercaderías para su registro y posterior consulta por la aduana de salida. Debido a esta limitación, deben informar vía mail los controles realizados a determinadas cargas, situación muy frecuente en esta aduana debido a que la mercadería que controlan generalmente egresa del país por otra aduana.

2.3.5. Circuito cerrado de televisión (CCTV)

2.3.5.1. Zona Operativa Aduanera La Banda

Durante el relevamiento realizado la AGN pudo verificar que en la Zona Operativa Aduanera La Banda no se cuenta con cámaras de vigilancia.

En esta zona operativa se controla mercadería sensible, como carbón vegetal, mercadería en fardos, etcétera, por lo que se deberían utilizar cámaras de vigilancia según lo instruyen la normativa aplicable a carbón vegetal y el e-mail 014/2012 DGA sobre: “Tareas de control vinculadas al riesgo narcotráfico”.

Al respecto, la resolución general 3.381/2012, la cual se encontraba vigente al momento del relevamiento, puntualizaba: “Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y demás extremos previstos en la normativa vigente para la habilitación de las zonas operativas, plantas o depósitos fiscales, se deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas: [...] Contar con un sistema de telecontrol por imágenes, a satisfacción del servicio aduanero, que mediante cámaras estratégicamente ubicadas permita a dicho servicio visualizar en forma total y sin puntos ciegos las zonas destinadas a las operaciones de consolidación, interconectable vía Internet, durante

las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año”.

2.3.5.2. Consolidaciones en planta

Por otra parte la AGN pudo constatar durante el relevamiento que las plantas operativas habilitadas para operar dentro del régimen de cargas de exportación en planta contaban con cámaras de vigilancia instaladas cubriendo las zonas de carga. Asimismo se verificó que las imágenes recibidas eran transmitidas en monitores ubicados en las oficinas que son puestas a disposición del servicio aduanero al momento de llevarse a cabo las operaciones. No se evidenció una política de back up de este tipo de imágenes por parte de la aduana, anterior a la solicitud de la AGN de las imágenes correspondientes.

Finalmente, ante el requerimiento del órgano de control acerca del back up de las imágenes obtenidas en las dos plantas que se hallaban operativas al momento del relevamiento de la AGN, sólo se suministraron las imágenes de las cámaras que enfocaban el contenedor y no de la totalidad de las mismas. No se han suministrado antecedentes que evidencien el efectivo almacenamiento por parte de estas empresas de las imágenes de las otras cámaras instaladas.

2.3.5.3. Vehículos

Durante el relevamiento llevado a cabo la AGN pudo observar que los agentes aduaneros utilizaron sus vehículos particulares cuando se debían trasladar a los puntos operativos. Ante el requerimiento del órgano de control acerca del vehículo asignado según el inventario de bienes de uso correspondiente a la Aduana, número de inventario 21.524, se informó que la unidad se encontraba averiada al momento del relevamiento.

2.3.7. Condiciones generales de control en la Zona Operativa Aduanera La Banda

Durante la inspección ocular efectuada en la Zona Operativa La Banda de la Aduana de Santiago del Estero, la AGN no pudo observar sectores debidamente identificados para las operaciones de control aduanero, así como tampoco un espacio cubierto suficiente para dichas tareas de control y verificación.

El órgano de control hace notar que si bien al momento del relevamiento la zona operativa mencionada no estaba habilitada como Zona Primaria Aduanera (ZPA), tanto el predio como las instalaciones destinadas a la realización de operaciones aduaneras deben reunir los requisitos para su habilitación como ZPA, lo que significa contar con las condiciones necesarias de infraestructura para ejercer el control aduanero correspondiente a las operaciones que cursan en dicha jurisdicción.

2.4. Cuestiones de carácter legal

La disposición AFIP 414 del 15 de noviembre de 2011 estableció para la Aduana de Santiago del Estero en su artículo 2°: “Crear dos (2) cargos de jefe

de Sección y un (1) cargo de jefe de Oficina para el cupo de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del interior...”.

El órgano de control hace notar que la disposición DGA 73 del 28 de diciembre de 2011 dispuso crear dos cargos de jefes de sección y un cargo de jefe de oficina, asignándose a través de la misma un cargo de jefatura para la Sección Operativa y un cargo de jefatura para la Oficina “A”, no contemplando en el reflejo estructural de la Aduana de Santiago del Estero la Sección “S”.

En este orden de ideas del relevamiento llevado a cabo por la AGN surgió que la Aduana de Santiago del Estero no cuenta con abogado dictaminador.

Por otra parte de dicho relevamiento surgió que no se originaron denuncias ni se abrieron sumarios concenciosos.

Finalmente y a requerimiento de la AGN en cuanto a la necesidad de incorporar personal y sus correspondientes perfiles, el administrador en la actuación 12.238-1-2013 indicó en cuanto a realizar modificaciones en la estructura organizativa crear: “... acciones y tareas de Sección ‘S’ dados los continuos procedimientos en zona secundaria con resultados de secuestros de mercaderías en infracción a la legislación aduanera”.

2.5. Análisis de la documentación

En cuanto a las constancias de pesaje de las balanzas habilitadas, la AGN observó en una muestra de sobres contenedores de las firmas Coteminas Argentinas S.A. y Frigorífico Forres-Beltrán que no se habían adjuntado los tickets del pesaje efectuado como información complementaria en el sobre contenedor.

Al respecto se informó que estos tickets no se entregan en todos los casos a la aduana y por lo tanto no siempre se adjuntan en el sobre contenedor.

2.6. Comentarios relacionados con la dotación de personal

El señor administrador manifestó mediante actuación 12.238-1-2013 acerca de este tema: “Dado la reciente puesta en funcionamiento (10 meses) y las operaciones que se registran actualmente se evalúa si la plantilla de agentes es la necesaria (4 agentes) pero conforme se integren al registro de esta aduana exportadores/importadores locales que efectúan sus operaciones en aduanas de frontera, que redundará en el incremento de operaciones, más los operadores en planta en una jurisdicción extensa (137.000 km²) que ya solicitaron la autorización respectiva y están próximos a ser habilitados, el número de agentes no será suficiente”. “Paulatinamente se evaluará dicha circunstancia dado que se debería considerar una modificación en el organigrama de la dependencia creando en su estructura dos áreas con nivel de Sección; una con acciones y tareas de Sección ‘G’ atento lo extenso de la jurisdicción y otra con acciones y tareas de Sección ‘S’ dado los continuos procedimien-

tos en zona secundaria con resultados de secuestros de mercaderías en infracción a la legislación aduanera. Sin perjuicio de ello se estime como suficiente una plantilla de 7 agentes. Se tramitó mediante actuación 16.083-214-2012 la propuesta para cubrir la vacante de jefe en Oficina 'A'. "Temporariamente y acorde al movimiento operativo se solicita en colaboración con la comisión de servicios de agentes de otras dependencias aduaneras en apoyo, canalizando el pedido a través de la Dirección Regional Aduanera jurisdiccional."

3. Observaciones y comentarios - Aduana General Deheza

La Aduana General Deheza fue creada mediante la ley 26.359 del año 2008. El edificio donde funciona era originalmente una Oficina de Resguardo de la Aduana de Córdoba.

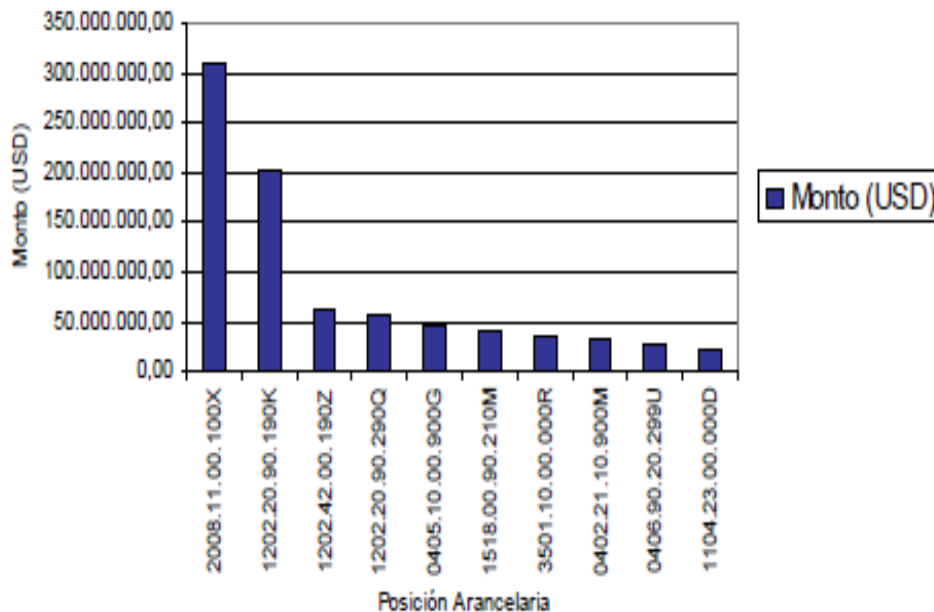
En cuanto a los principales productos exportados por los operadores a través de esta aduana, la información registrada en el SIM, obtenida de la División Informática de AFIP correspondiente al período auditado, indica los siguientes:

- Maníes: (PA) 2008.11.00.100X, 1202.20.90.190K, 1202.42.00.190Z y 1202.20.90.290Q.
- Manteca: PA 0405.10.00.900G.
- Grasas y aceites de origen vegetal: PA 1518.00.90.210M.
- Quesos: PA 3501.10.00.000R, 0406.90.20.299U.
- Leche y nata: PA 0402.21.10.900M.
- Cereales: PA 1104.23.00.000D.

La AGN expone seguidamente los montos registrados como exportados a través de esta aduana desde julio de 2011 hasta el mes de junio de 2012 correspondientes a las posiciones arancelarias indicadas

3.1. Tareas de control

Exportaciones de General Deheza



Fuente: Sistema Informático María.

3.1.1.Registro y control de precintos

Tal lo observado en otras aduanas, la AGN verificó que el sistema que se utiliza para el registro y control de precintos no se encuentra integrado al SIM.

Con relación al tipo de precintos utilizados, en algunos casos se continúan utilizando precintos de chapa, los cuales no cuentan con las medidas de seguridad necesarias para su manipulación por parte de los agentes aduaneros, puesto que sus bordes son cortantes.

Por otra parte de un análisis global de la base de datos aportada por la Dirección Informática Aduanera de AFIP relativa a las operaciones de exportación del período auditado (11.827 casos), surgió que existían precintos que habían sido registrados simultáneamente en distintas destinaciones, en la mayoría de los casos correspondientes a diferentes operadores, y en todos los casos tratándose de distintos contenedores.

Asimismo la AGN constató el número de precinto y las destinaciones relacionadas con la información obrante en el sistema de precintos (instrucción general DGA 5/2010). El órgano de control ha observado:

– Cuarenta y seis (46) casos en los cuales no existe correlación entre lo registrado en el sistema de precintos y en el SIM.

– De los casos mencionados en el ítem anterior, algunos de éstos a su vez se encontraban asignados en el sistema de precintos a otras operaciones, lo cual no se desprende de la base de datos del SIM que nos fue aportada.

– Ocho (8) casos de precintos asignados y registrados en el SIM, y aún no rendidos en el sistema de precintos.

– No obstante lo mencionado por el señor administrador mediante nota 19/2013 (AD GDEH) con relación al tipo de precintos utilizados, la AGN verificó durante el relevamiento en el sistema de precintos que figuraban como precintos de chapa los correspondientes a la mayoría de las operaciones de la muestra seleccionada, incluyendo casos de exportaciones realizadas por contenedor.

3.1.2. Depósito de mercaderías secuestradas

Durante el relevamiento el órgano de control observó que la aduana no cuenta con un depósito habilitado exclusivamente para el resguardo de las mercaderías secuestradas, sino que se utiliza una oficina adyacente a las oficinas de la aduana, contando con dos accesos, un acceso directo desde el exterior y otro desde las oficinas aduaneras.

Ante al requerimiento de la AGN acerca del inventario de mercaderías almacenadas en el depósito de secuestros, el señor administrador, expresó mediante nota 1/2013 (AD GDEH) que “esta División Aduanera no posee mercadería de Exportación almacenada. Por lo tanto no resulta posible adjuntar lo requerido”. No obstante lo mencionado por el señor administrador, el órgano de control observó la exis-

tencia de mercadería secuestrada en procedimientos de control realizados, almacenada en dicha oficina.

3.1.3. Control en los puntos operativos

3.1.3.1. Distribución del personal en los puntos operativos

El órgano de control verificó en el relevamiento que no todos los puntos operativos cuentan con personal aduanero emplazado de manera permanente, sólo la zona operativa de Villa María, siendo supervisados los demás puntos por los agentes que se designan diariamente en función de la operatoria.

3.1.3.2. Liquidación de servicios extraordinarios

La AGN ha observado como en auditorías anteriores que, en el proceso de liquidación de los servicios extraordinarios, no existe un aplicativo informático único que permita vincular la información respecto de la operatoria aduanera, el servicio prestado por el personal aduanero, la identificación del agente y las funciones asignadas al mismo, la emisión y el cobro del correspondiente cargo, y finalmente la liquidación individual al agente aduanero que prestó el servicio.

Considerando lo hasta aquí expuesto se han aplicado procedimientos de revisión en una liquidación de servicios extraordinarios que se basaron en la compulsión de los datos obrantes en el sistema de liquidaciones empleado por la aduana, en la documentación referente a la solicitud de los servicios y en la información obrante en el SIM. De la tarea realizada surgió para este caso que la fecha consignada en el formulario OM 1.077-C como de inicio y final del servicio efectivamente llevado a cabo no coincidía con las fechas que surgen del SIM referidas la fecha del preculplido y la fecha de salida, no observándose procedimientos de control aplicados por la aduana al momento de llevarse a cabo las liquidaciones, para conciliar la fechas indicadas.

Seguidamente la AGN detalla los antecedentes del caso analizado:

INFORMACION SISTEMA DE LIQUIDACION DIVISION ADUANA GENERAL DEHEZA					INFORMACION BASE SIM		
Documento	Fecha_inicio_estimada	Fecha_fin_estimada	Fecha_inicio	Fecha_fin	DEST S/BSSEE	Fecha_precumplido	Fecha_Salida
120885SEE008541P	19-Oct-12	19-Oct-12	20-Oct-12	20-Oct-12	12088ECD1007921R	19/10/2012	19/10/2012
			(A)	(B)			

(A) y (B): información cargada manualmente en el formulario OM 1077-C y en el sistema de liquidación de Servicios Extraordinarios.

3.1.4. Cuestiones relacionadas con los procesos de verificación de mercaderías

El órgano de control hace notar que en la Aduana de General Deheza los verificadores no se encuentran divididos en ramos relacionados con el tipo de mercadería a verificar.

Asimismo destaca que no se han suministrado antecedentes que evidencien una relación entre el verifi-

cador asignado y su experiencia/capacitación relacionada con la verificación de la mercadería en cuestión.

En cuanto a la extracción de muestras en los procedimientos de verificación, la AGN ha requerido un listado de las muestras extraídas durante el período auditado y de datos relacionados con las mismas.

Al respecto, el señor administrador manifestó mediante nota 19/2013 (AD GDEH) que “...dicho lista-

do se encuentra completo para el período correspondiente al año 2012, momento en el cual se empezó a registrar los movimientos efectuados sobre las extracciones de muestra”. Corroborando lo mencionado por el señor administrador, del análisis de la documentación relacionada con las extracciones de muestras surgió que las actas correspondientes a las extracciones comenzaron a numerarse recién a partir del año 2012.

Con relación a la verificación de las mercaderías la AGN observó las siguientes situaciones:

a) En cuanto a las verificaciones exhaustivas, no se ha provisto una normativa que especifique cómo deben llevarse a cabo. Asimismo se verificó que no existe en el SIM un campo específico para el registro de este tipo de verificaciones.

b) Asimismo, al respecto de las tareas de control relacionadas específicamente con la detección de estupefacientes y las medidas a adoptar una vez efectuada la detección, no se cuenta con normativa para llevar a cabo estas tareas.

c) Con relación a la intervención de otras áreas, no se ha suministrado una normativa, que detalle el procedimiento que deba seguirse para solicitar esta intervención.

d) Asimismo, la AGN verificó durante el relevamiento que el SIM no contempla la totalidad de la información relacionada con la extracción de las muestras en función de los pasos determinados por la normativa, tales como: fecha de remisión, lugar de envío, responsable de la muestra, fecha de recepción, resultado del análisis, verificándose el empleo de una planilla no homologada por AFIP en la que se registra el seguimiento de la muestra desde su extracción hasta la recepción del respectivo resultado.

e) Por otra parte, con relación al almacenamiento de las muestras extraídas, la AGN señala que la aduana no posee un depósito específico para el almacenamiento de las mismas, así como tampoco depósitos intermedios en los puntos operativos para resguardar las muestras hasta su envío a la sede de la aduana. Tampoco cuenta con un espacio que cuente con las condiciones adecuadas para conservar adecuadamente aquellas muestras de mercaderías precederas.

El relevamiento llevado a cabo por el órgano de control permitió verificar que las muestras son almacenadas en la oficina mencionada en el punto 1.2. No se obtuvo evidencia acerca de la existencia de un registro para dejar constancia del ingreso y egreso de las mismas a dicho depósito. Tampoco la AGN pudo observar sistema de seguridad alguno, como ser matafuegos, sistema contra incendios, alarma, etcétera.

3.1.5. Resultado del análisis de la muestra correspondiente a documentación respaldatoria

3.1.5.1. Análisis de las digitalizaciones

De la base de datos aportada por la Dirección Informática Aduanera de AFIP relativa a las operaciones

de exportación del período auditado (11.827 casos), la AGN procedió a seleccionar una muestra de 111 casos que representan el 5% del valor FOB del período. Posteriormente se solicitó la documentación respaldatoria de las operaciones seleccionadas.

Del análisis de las digitalizaciones surgió que no se aportó oportunamente documentación de respaldo de extracciones de muestras en 15 casos, solicitándose posteriormente por nota 27/13 AGN AFIP DGA la información faltante. La Aduana informó mediante nota 301/2013 (AD GDEH) que en los siguientes 9 casos no obra documentación de respaldo:

- 11088EC01004592R
- 11088EC01005518Z
- 11088EC01005632N
- 11088EC01006213J
- 11088EC01006466T
- 11088EC01008678D
- 11088EC01008919B
- 11088EC01009080Y
- 11088EC01009246S

Sobre los antecedentes aportados la AGN observó las siguientes cuestiones:

Documentación complementaria:

– En un (1) caso no se observa en la digitalización provista la declaración de valor correspondiente a la operación.

– En veinte (20) operaciones no se observó la digitalización de los tickets de pesaje que acrediten el peso de la mercadería.

– En cuatro (4) casos de la muestra seleccionada no se observó en la digitalización la documentación complementaria que hace referencia a la intervención previa de terceros organismos.

Operaciones anuladas:

– Dos (2) anulaciones donde se observa en la digitalización la inscripción “desistido” en lugar de “no embarcado” como lo indica la resolución general 3.083/2011.

– En un (1) caso no se observa en la digitalización la intervención de la documentación como lo establece la resolución general 3.083/2011.

– Por último, en un (1) caso no se observa en la digitalización de la operación la multinota mediante la cual se solicita la anulación, encontrándose sí digitalizada la documentación intervenida.

Cambio de canal:

– En siete (7) casos de cambios de canal no se observa en la digitalización el sello correspondiente en el sobre contenedor.

– En seis (6) casos de cambios de canal se observa el sello correspondiente, pero no se ha completado en el sobre contenedor el motivo del cambio de canal.

– Se observó en la digitalización un (1) caso en el cual no se registró en el SIM el motivo del cambio de canal consignado en el sobre contenedor (motivo sobre: destino; motivo SIM: cambio de canal).

– Se observó que en diecinueve (19) casos de cambio de canal cuyo motivo consignado era extracción de muestras, no se completó en el reverso del permiso de embarque el campo correspondiente a extracción de muestras.

Aviso de carga:

– Se observaron cinco (5) casos de permisos de embarque cuyas salidas no contaban en su totalidad con un aviso de carga previo con un plazo de vigencia acorde a la normativa (24 horas o menos desde su autorización).

Posembarque:

– Asimismo, se observaron diecisiete (17) casos en los que no se había cumplido con el plazo establecido por la normativa vigente para la presentación del posembarque, sin encontrarse en el SIM estas operaciones en estado denunciadas. No obstante ello, se comunicó la situación al organismo mediante nota 27/13 AGN, obteniéndose respuesta del mismo.

3.1.5.2. Análisis documental durante el relevamiento

Carga del “cumplido” de la operación en el sistema:

En las operaciones de exportación de la Aduana General Deheza correspondientes al período auditado, en base a información suministrada por la Dirección Informática Aduanera de AFIP, el órgano de control analizó que todas ellas cuenten con fecha de cumplido, salvo aquellas que se encontraban en estado anulado. De este análisis surgió que una (1) operación se encontraba en estado autorizada, sin contar con fecha de carga del cumplido.

Mediante nota 22/13 AGN se requirieron los motivos por los cuales no se había efectuado la carga del cumplido en la mencionada operación. Al respecto, el 29 de mayo de 2013 se informa mediante respuesta vía e-mail oficial a dicha nota que la mencionada operación:

– Había sido remitida a Rosario para su escaneo por el tipo de mercadería.

– Por motivos logísticos el despachante de aduanas solicitó el cambio de aduana de destino de Rosario a Buenos Aires.

– Por el transcurso del tiempo se produjo el vencimiento de la destinación.

– Luego del requerimiento de la AGN efectuado mediante la nota AGN 22/13 y en virtud de la misma, se iniciaron acciones, a saber: *a)* actuaciones sumarias al despachante documentante, y *b)* que se había iniciado un proyecto de acto dispositivo para otorgarle al permiso de embarque involucrado una prórroga excepcional para su cumplimiento en la terminal Río de la Plata.

Pago de reintegros:

De la información provista por la División Informática de AFIP, se seleccionaron aquellos reintegros del período de auditoría que a la fecha se encontraban en trámite. De esta preselección se seleccionaron cinco (5) en función de su valor FOB y cinco (5) en función del retraso, obteniéndose una muestra de diez (10) reintegros en trámite. El órgano de control no obtuvo antecedentes en la Aduana General Deheza referidos a los motivos por los cuales los reintegros seleccionados continuaban en trámite a la fecha del relevamiento.

El 27 de mayo de 2013 se consultó mediante nota 24/13 AGN a la Aduana General Deheza si los mismos continuaban en trámite, pudiéndose confirmar esta condición para los reintegros seleccionados.

Asimismo, la AGN hace notar que durante el relevamiento llevado a cabo se procedió a consultar la situación de los reintegros en el SIM, observándose que no presentaban ningún tipo de bloqueos operativos. Por otra parte, al consultarse la síntesis de la declaración, el órgano de control observó que en todos los casos la devolución del reintegro había sido generada desde la Aduana General Deheza.

Remisión de valores observados:

Durante el relevamiento la AGN solicitó los SIGEA de remisión al área de valoración de la Dirección Regional Aduanera Córdoba de aquellos despachos que presentaban valores observados, los cuales fueron seleccionados de la información del SIM provista por la División Informática de AFIP. En aquellas operaciones en las cuales el verificador en su análisis somero del valor realiza una observación sobre el mismo, la documentación correspondiente debe ser remitida a las áreas de valoración pertinentes de la Dirección Regional Aduanera Córdoba a los efectos de llevar a cabo el análisis de valor correspondiente.

De los veintinueve (29) casos analizados se verificaron las siguientes situaciones:

– En veinte (20) casos sólo se proporcionó el SIGEA de remisión desde la División Fiscalización de Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Córdoba a la Aduana General Deheza, no obrando en esta última copia del SIGEA enviado originalmente a la Dirección Regional. En todos estos casos el resultado fue “valor aprobado” obrando solamente una nota de la Dirección Regional donde se indica que se remiten determinada cantidad de permisos de embarque con valor aprobado y un listado de los permisos de embarque con la leyenda “valor aprobado, sin fisc” en la columna de resultado. En todos los casos los permisos de embarque fueron enviados en grupos.

– En los restantes nueve (9) casos se recibió una nota de la Dirección Regional con fecha 19 de febrero de 2013 en la que se manifiesta que, atento a la disposición 07/13 AFIP, se remite hoja de ruta con 9

permisos de embarque, en función de lo dispuesto en el artículo 3º de la mencionada disposición, indicando asimismo que se deberán resguardar las destinaciones hasta que se definan las nuevas áreas responsables. Ante el requerimiento de la AGN acerca de los motivos por los cuales aún no se habían remitido al momento del relevamiento, se suministró copia de la instrucción general 8/2013 de fecha 15 de mayo de 2013 en la cual se establece el procedimiento de remisión.

3.2. Medios para efectuar las tareas de control

3.2.1. Escáner

La AGN verificó en el relevamiento llevado a cabo que la Aduana de General Deheza no cuenta con scanners asignados en forma permanente para el control no intrusivo de las mercaderías. En aquellas operaciones que se consideran de riesgo, se solicita a la División Investigaciones un scanner móvil y personal capacitado para operarlo.

3.2.2. Canes

En la presente aduana cuentan con dos canes para la detección de estupefacientes, los cuales no resultan suficientes para cubrir simultáneamente las cuatro zonas en las que se divide la totalidad de los puntos operativos existentes en la jurisdicción.

Asimismo, uno de ellos será retirado de servicio, por lo que la aduana estaría contando prontamente con sólo un can. Conforme a lo relevado, este can dejó de utilizarse con anterioridad a la finalización del período de capacitación y adaptación del nuevo can.

Con relación al registro de las tareas de control llevadas a cabo con canes, la AGN verificó que no existe en el SIM un campo específico para registrar estos controles. No se han suministrado antecedentes relacionados con su registro en otro campo del referido sistema.

3.2.3. Balanzas

No se han suministrado en el relevamiento evidencias acerca de la utilización de un sistema que emita alertas automáticas y en forma oportuna relacionadas con los vencimientos de las balanzas fiscales.

3.2.4. Utilización de los sistemas informáticos de la Aduana

La AGN constató durante el relevamiento que se utilizan planillas y hojas de cálculo en forma adicional a los sistemas homologados por la AFIP, para cubrir distintas necesidades operativas.

3.2.5. CCTV

El órgano de control observó en el relevamiento llevado a cabo que no todos los puntos operativos cuentan con CCTV instalados para el control a distancia de los mismos.

En cuanto a la política de back up aplicada, no se han suministrado antecedentes relacionados con la

conservación y resguardo de las imágenes obtenidas en los CCTV distintos de aquellos instalados en las plantas habilitadas para carga en planta.

3.2.6. Controles aplicados al funcionamiento de los elementos de control no intrusivo

No se han suministrado antecedentes respecto a procedimientos periódicos de control del funcionamiento de la totalidad de los elementos de control utilizados.

3.2.7. Relevamiento in situ del registro de las tareas de control llevadas a cabo con elementos de control no intrusivo

Durante el relevamiento llevado a cabo se requirieron registros relacionados con la realización de controles no intrusivos. Se informó a la AGN que la Aduana General Deheza no lleva un registro exclusivo de controles no intrusivos realizados, más allá del ingreso de datos en el sistema tablero de control de gestión, en donde se asienta únicamente, en cuanto a este tipo de controles, la cantidad practicada de los mismos.

Ante el requerimiento del órgano de control se realizó una consulta de los controles no intrusivos registrados en el mencionado sistema para el período auditado, observándose que este registro no refleja la totalidad de los controles no intrusivos informados como realizados mediante nota 19/2013 (AD GDEH), salvo aquellos referidos a canes.

Al respecto, en función de los antecedentes aportados surgidos del sistema tablero de control la AGN verificó las siguientes situaciones:

– No se registraron controles con escáner de ningún tipo durante el período de auditoría.

– No se registraron controles con los elementos no intrusivos informados por nota, a saber: fibroscopio, búster, circuitos cerrados de televisión.

– Se llevaron a cabo un máximo de 10 controles con canes por mes, de los cuales no queda registrado ningún tipo de información más allá de la cantidad de procedimientos realizados, la fecha y el resultado, que en todos los casos fue “0”, es decir, que no se produjo ningún tipo de detección. No se pueden consultar las operaciones que fueron controladas, ni el tipo de mercadería, ni los motivos por los cuales se seleccionaron determinadas operaciones o mercaderías para llevar a cabo este tipo de control.

3.3. Cuestiones de carácter legal

3.3.1. En cuanto a la Sección Sumarios y al registro de los sumarios contenciosos en el sistema SUCOA.

El relevamiento llevado a cabo por la AGN permitió determinar que la Aduana de General Deheza no cuenta con Sección Sumarios, si bien mediante la disposición DGA 97/09 se asigna la creación de la Sección Sumarios, por disposición 38/2010 (SDG OAI), artículo 3, se deja sin efecto la disposición 97/09 (SDG OAI).

El órgano de control destaca que la Aduana cuenta con una abogada dictaminadora que depende jerárquicamente de la oficina administrativa y que a la fecha del relevamiento de la AGN desde la creación de la aduana se habían originado 302 denuncias, las cuales generaron 221 sumarios.

En cuanto a los medios de registración y seguimiento de sumarios contenciosos, la AGN ha observado que para todos aquellos sumarios anteriores al mes de diciembre de 2012 se utilizaron registros no homologados por la AFIP.

3.3.2. Relevamiento de expedientes de sumarios contenciosos

Con el fin de relevar la documentación obrante en los expedientes, así como también los plazos transcurridos para su tramitación, la AGN ha analizado una muestra de casos determinada al azar. La revisión llevada a cabo permitió verificar la existencia de defectos formales, entre los cuales se pueden mencionar: falta de número de disposición, falta de fecha, falta de correlatividad de fechas, falta de correlatividad de foliatura, enmiendas, incorrecta numeración, doble foliatura y falta de número de dictamen.

Asimismo, el órgano de control ha detectado inactividad procesal en la mayor parte de los expedientes incluidos en la muestra.

3.3.3. Relevamiento de expedientes de habilitación de depósitos fiscales en la jurisdicción de la Aduana de General Deheza

A los efectos de analizar la documentación incorporada en los respectivos expedientes de habilitación de depósitos fiscales en la jurisdicción de la Aduana de General Deheza, la AGN procedió a solicitar la documentación pertinente en poder de la aduana mencionada.

De la revisión llevada a cabo por el organismo de control surgió que para el depósito del Polo Logístico General Deheza S.A. no constaba el acto dispositivo o resolutorio de la respectiva habilitación. De los antecedentes incorporados al expediente surge que desde la solicitud de inscripción de fecha 20/5/2011 (OM-2164/A) se procedió a la habilitación del depósito fiscal según constancia de nota 144/12 de fecha 10/9/2012 obrante a fojas 150, la que hace referencia a la nota 998/2012 de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, sin que a la fecha de realización de las tareas de revisión por parte de la AGN se encuentre agregada la resolución correspondiente.

3.3.4. Relevamiento de expedientes de habilitación de las empresas que consolidan en planta en la jurisdicción de la Aduana de General Deheza

A los efectos de analizar la documentación incorporada en los respectivos expedientes de habilitación de cargas en planta en la jurisdicción de la Aduana de General Deheza, la AGN procedió a solicitar la do-

documentación pertinente en poder de la aduana mencionada.

La revisión llevada a cabo por el órgano de control permitió verificar la existencia de defectos formales principalmente relacionados con falta de fechas y de foliaturas. Asimismo, se verificaron otras observaciones de distinto grado de relevancia, entre las cuales se citan:

- Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos según resolución general 2.977/10 (condiciones y procedimientos para llevar a cabo el régimen de cargas de exportación en planta).

- Falta de número de disposición.

- Inconsistencia en la tramitación del expediente relacionado con las fechas de la documentación incorporada y la foliatura respectiva.

- Falta de solicitud de prórroga de habilitación para operar por parte de la empresa.

3.4. Comentarios relacionados con la dotación de personal

El señor administrador manifestó: “Los recursos humanos asignados no resultan suficientes. Esta situación impacta tanto en el sector administrativo como así también en el sector operativo, resultando en una sobrecarga de tareas por agentes. Ello conlleva a la necesidad de priorizar un sector en detrimento del otro [...] periódicamente se afecta personal de la Dirección Regional en comisión de servicios para reforzar la atención de la operativa.”

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O. V.-34/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 30/14, referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA) - Aduanas General Deheza y Santiago del Estero –evaluación de los procedimientos y normativa aplicable para la creación de nuevas aduanas y controles llevados a cabo en el circuito de exportaciones–, durante el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 307-S.-2014.

CXLIII

(Orden del Día N° 1.841)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados con-

tables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2009 y 31/12/2010, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados contables y las referidas a procedimientos administrativo-contables y de control interno correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O. V. 200/13 - Resolución AGN 115/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 115/13 por la cual aprueba el informe del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE) por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, que se detallan a continuación:

1. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2007.
2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2007.
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2007.
4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2007.
5. Notas 1 a 10 y Anexos I a VII que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado 2. “Alcance de la Tarea” señala que debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31/12/2009 le fue encomendada por la sociedad con posterioridad al cierre de ejercicio, no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación ni efectuar la evaluación del control interno a esa fecha.

Manifiesta, asimismo, que los atrasos, inconsistencias y la falta de análisis y conciliación en la información suministrada por la sociedad denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables, situación que se vio agravada a partir del ejercicio 2003 a raíz de la implementación del cambio del sistema operativo denominado GIGA. Agrega que, en tal sentido, la evaluación informática realizada en el año 2005 por la AGN sobre dicho sistema evidenció falta de integridad en la información almacenada así como debilitamiento de sus controles internos, a lo que se agrega que el mismo es alimentado con datos provenientes de sistemas manuales y computarizados que no han sido aprobados formalmente no satisfaciendo requerimientos de confiabilidad e integridad. Informa que sobre el particular, la SIGEN emitió

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

en noviembre de 2009 un informe de revisión del sistema GIGA, en el cual manifestó que las observaciones de la AGN permanecían sin solución.

Por otra parte, los informes emitidos por la AGN en los años 2004, 2005, 2008 y 2009 sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de las terminales portuarias y permisionarios pusieron de manifiesto una serie de deficiencias e incumplimientos en la administración y control de las actividades de los concesionarios que pueden afectar la calidad de las registraciones contables.

Señala que mediante nota 6.4., la sociedad da cuenta del estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de servicios de los ex trabajadores de la Terminal Portuaria Intefema y de la firma Ferroport S.A., dispuesta por los decretos 1.197/04, 1.409/06 y 1.839/09, concluyendo que no posee los elementos que permitan determinar fehacientemente el universo de agentes involucrados y los montos exigibles para cada uno de ellos y por ende realizar las registraciones contables del caso, advirtiendo, además, que el compromiso presuntamente asumible no es compatible con la realidad económica de AGP, motivos por los cuales no está en condiciones de cuantificar los eventuales efectos que pudieran surgir de la resolución de la mencionada cuestión.

En el apartado 3. "Aclaraciones Previas", la AGN informa que:

3.1. Según se indica en nota 4.4.1., el rubro Otros créditos del Activo No Corriente incluye la suma de \$ 5.785.100 en la cuenta "Pagos Diversos a Recuperar" que corresponde a pagos de subsidios efectuados por AGP al personal de la Terminal Portuaria Intefema S.A. según lo establecido en el decreto 1.578/96, con el objeto de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha empresa ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal 6 de Puerto Nuevo y cuyo reintegro, conforme el artículo 4° del referido decreto, se haya supeditado a la licitación del predio de la citada terminal.

3.2. Tal como se menciona en la nota 4.9.1, existen reclamos de la Dirección General de Rentas de la ciudad de Buenos Aires por los períodos 1988-1989 y 1990-1999 en distintas instancias en sede judicial, cuya resolución a la fecha es incierta y por lo tanto no le es posible estimar su eventual efecto sobre los estados contables, en los cuales la sociedad tiene registrado una previsión para ingresos brutos por \$ 109.908.927,68 (calculada hasta septiembre de 1999), no habiéndose contabilizado suma alguna por los períodos fiscales posteriores a esa fecha y hasta el cierre del ejercicio al 31/12/2007. Adicionalmente, cabe destacar que en el mes de diciembre de 2010 la mencionada dirección ha dispuesto una verificación impositiva y en el mes de junio de 2012 ha enviado una carta documento reclamando la deuda por el período diciembre 2005 a marzo 2012, siendo ambas instancias rechazadas por la sociedad.

3.3. Al presente, el último estado contable aprobado por la asamblea de accionistas corresponde el ejerci-

cio finalizado el 31/12/1994. Según se indica en nota 9.1., a partir del ejercicio cerrado el 31/12/95 y hasta el ejercicio finalizado el 31/12/2005, las asambleas realizadas solamente han tomado conocimiento de los mismos, difiriendo su aprobación.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que las limitaciones en el alcance de su trabajo enunciadas en el apartado 2 y las situaciones indicadas en el apartado 3 tienen sobre los estados contables detallados en 1.1. a 1.5. de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2007, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables considerados en su conjunto.

Expediente O.V.-490/13 - Resolución AGN 235/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 235/13 por la cual aprueba el informe del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE) por el ejercicio finalizado el 31/12/2009, que se detallan a continuación:

1. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2009.
2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.
4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.
5. Notas 1 a 10 y Anexos I a VII que forman parte integrante de los mismos.

En el apartado "Alcance de la Tarea" reitera lo ya informado para el ejercicio finalizado el 31/12/2007.

En el apartado "Aclaraciones Previas", la AGN informa que:

1. Reitera lo informado en el punto 3.2. de las aclaraciones previas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2007.
2. Reitera lo informado en el punto 3.3. de las aclaraciones previas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2007.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo enunciadas en los apartados "Alcance del Trabajo de Auditoría" y las situaciones indicadas en el apartado "Aclaraciones Previas" tienen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2009, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables considerados en su conjunto.

Por otra parte, en el considerando de la resolución 235/13, la AGN expresa que las situaciones informadas

no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte de la empresa auditada, la ocurrencia o no de hechos futuros o bien, la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos. Asimismo, señala que el auditado no ha presentado el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los estados contables analizados.

Expediente O. V.-11/14 - Resolución AGN 16/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 16/14, por la cual aprueba el informe sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno que surgieran de la auditoría de los estados contables de Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2008 y 31/12/2009, emitiendo los relativos Informes del Auditor con fechas 19/2/2013, 30/4/2013 y 29/10/2013, respectivamente.

En el apartado “Alcance del Trabajo” señalan que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, que el requerimiento de auditoría efectuado por Administración General de Puertos Sociedad del Estado no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema, ni fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las observaciones y recomendaciones efectuadas se exponen seguidamente:

2. Observaciones y recomendaciones

Aspectos organizacionales

Observaciones

a) La sociedad no contaba con un organigrama en donde se refleje la realidad funcional con las misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran,

no siendo posible identificar cuál es el sistema del control general (autorización, gestión, registración y custodia) ni las distintas misiones y funciones de las dependencias del organismo. Asimismo, la prolongación de la intervención de la sociedad extendida en el tiempo sin plazo de finalización, desnaturaliza la figura societaria, en virtud que el interventor cumple las funciones y atribuciones que el estatuto otorga a un órgano colegiado (directorio).

Además, se evidenció falta de adaptación en el accionar administrativo que sigue operando conforme usos y costumbres, dependiendo del grado de conocimiento y aptitud del personal que lleva a cabo las tareas, careciendo en general de manuales de normas y procedimientos acordes a la realidad operativa de la sociedad, lo cual origina la falta de normatización de los procesos, dispersión de competencias y responsabilidades e inexistencia y/o falta de funcionamiento de controles incorporados a los procedimientos que permitan la detección y corrección oportuna de eventuales errores e irregularidades y la insuficiente comunicación entre los sectores que intervienen en las distintas operatorias. La AGN destaca que la ley 24.156, de administración financiera, dispone en su artículo 101: “La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna”.

b) Los informes emitidos por la AGN sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales de las terminales portuarias pusieron de manifiesto una serie de deficiencias e incumplimientos en la administración y control de las actividades de los concesionarios, en especial el control del movimiento de cargas, que pueden afectar la calidad de la información contable registrada por AGP. Por otra parte, destaca que se encuentra pendiente la implementación del sistema informático de procesamiento de datos previsto en el artículo 59 del pliego de bases y condiciones de las respectivas concesiones.

Recomendaciones de la AGN:

a) Arbitrar las medidas necesarias para la elaboración y aprobación por autoridad competente de la estructura orgánica actualizada que describa las misiones y funciones de las distintas áreas operativas y la consecuente asignación de misiones y responsabilidades para cada puesto de trabajo con una concepción sistémica del control interno tal lo establecido en la ley 24.156.

Asimismo, adoptar los recaudos necesarios a fin de elaborar y/o actualizar los manuales de normas y procedimientos para todas las áreas operativas de la sociedad, los que deberán contar con la opinión previa favorable de la Unidad de Auditoría Interna e incorporar instrumentos idóneos para el control previo y pos-

terior, conforme lo dispuesto por el artículo. 101 del decreto 1.344/2007 (reglamentario de la ley 24.156).

b) Adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar la verificación del efectivo cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que surgen de los pliegos de concesión de las terminales portuarias, aplicando, en caso de corresponder, las penalidades pertinentes. Instrumentar los recaudos a fin de exigir el cumplimiento de la informatización prevista en el artículo 59 del pliego de bases y condiciones de las respectivas concesiones, con el objetivo de mejorar el control del movimiento de cargas.

2. Créditos por servicios

Observaciones

a) La empresa tiene como política no provisionar los créditos morosos, verificándose, no obstante ello, créditos con una antigüedad superior a dos años, que ameritan el análisis de su recuperabilidad. Asimismo, no obtuvo procedimiento que establezca la forma, momento y condiciones de reclasificación de los créditos comerciales comunes a morosos, en gestión prejudicial y judicial.

b) Verificó algunos clientes que tienen saldos comunes, morosos y en gestión, y, al propio tiempo, notas de crédito y/o anticipos pendientes de aplicación de antigua data, distorsionando y dificultando el análisis de los respectivos créditos. Asimismo, constató omisiones y/o atrasos en la registración de los intereses y multas correspondientes a los créditos vencidos durante cada ejercicio, ya sea porque no se registran o bien, en algunos casos, porque los intereses y multas se asientan recién cuando se hace efectiva la cancelación total de los créditos. La AGN considera oportuno mencionar que el sistema GIGA permite el cálculo de los intereses y multas de las facturas adeudadas en las cuentas corrientes de los clientes, no registrándose contablemente hasta que los mismos son facturados, por lo cual no se refleja el efecto contable en el momento en que se devengan sino al momento de confeccionar la factura, afectando el correcto devengamiento de los intereses y multas con el consecuente impacto en los resultados de los períodos involucrados.

c) Constató que, en general, los saldos de los créditos registrados con las terminales portuarias no concuerdan con los que surgen de los estados contables de presentación y con las respuestas a las circularizaciones de dichas terminales, no habiéndose realizado las pertinentes conciliaciones.

Recomendaciones de la AGN:

a) Adoptar las medidas a fin de analizar periódicamente la evolución de la cobrabilidad de los créditos con una morosidad mayor a seis meses, con el objeto de determinar la recuperabilidad de los mismos y proceder, de corresponder, a la constitución de la pertinente previsión. Asimismo, se entiende procedente se emita un instructivo que fije la forma, momento y condiciones para la reclasificación de los créditos co-

merciales comunes a morosos, en gestión prejudicial y judicial.

b) Arbitrar los medios necesarios a efectos de practicar análisis y controles periódicos de los saldos individuales de los clientes poniendo énfasis en las notas de créditos y/o anticipos pendientes de aplicación, para lo cual resulta primordial la adaptación del sistema GIGA a fin de permitir la aplicación de pagos parciales a las cuentas corrientes de los deudores, obteniendo de esta manera saldos netos que permitan el debido cálculo y devengamiento de intereses y multas en los períodos correspondientes. Dichas tareas de control deben ser llevadas a cabo por personal ajeno al que realiza tareas de liquidación, cobro, aplicación de anticipos y análisis de los estados de las cuentas corrientes de los clientes

c) Realizar periódicamente conciliaciones con los saldos relacionados con las terminales portuarias a fin de mantener la información controlada, cruzada y actualizada.

3. Otros créditos

Observaciones

a) No obtuvo constancia de la normativa que fije el mecanismo de descuento de los préstamos otorgados al personal en concepto de acción social y ayuda económica por vacaciones. Asimismo, verificó diferencias en el plazo en el cual comienzan a realizarse los descuentos de los préstamos otorgados por acción social.

En la composición de la cuenta “Ayuda económica por vacaciones” constan empleados a los que, teniendo saldo pendiente, no se les practicaron los descuentos correspondientes durante el ejercicio o se realizaron de manera incompleta.

b) Constató que la cuenta “Fondos pendientes sumarios judiciales” no ha tenido movimiento a lo largo de los últimos ejercicios ni con posterioridad a los mismos. Del relevamiento efectuado sobre el saldo al 31-12-2009 de la cuenta “Anticipos a proveedores”, verificó que 17 proveedores (sobre un total de 25) poseen saldos de antigua data, pendientes de aplicación por un importe total de \$ 6.304.813,54, que representa un 69 % del total de la cuenta a dicha fecha.

Recomendaciones de la AGN:

a) Elaborar un procedimiento que establezca el mecanismo de descuento de los préstamos otorgados al personal. Adoptar las medidas a fin de proceder a controlar el efectivo descuento de los préstamos otorgados conforme a los plazos fijados.

b) Obtener un informe actualizado de la situación vinculada a la cuenta “Fondos pendientes sumarios judiciales”, a efectos de determinar su recuperabilidad y, de corresponder, dar de baja el crédito y su pertinente previsión.

c) Arbitrar los medios necesarios a fin de proceder a la aplicación en tiempo y forma de los anticipos abonados a proveedores y efectuar un control periódico del movimiento y saldo de los proveedores.

4. Bienes de uso

Observaciones

a) El saldo que arroja el anexo de bienes de uso del módulo respectivo del sistema GIGA, utilizado por el sector Patrimonio no coincide con el saldo del mayor contable.

b) Desde el ejercicio 2003 hasta la fecha, la cuenta “Bienes transferidos a la espera de escrituración” no ha tenido movimiento.

c) Dentro de la cuenta “Terrenos” se encuentran incluidos los espacios alquilados a permisionarios, no habiéndose obtenido información desagregada del valor de los mismos a fin de su exposición en los estados contables.

d) No obtuvo constancia de la realización de recuentos físicos de los bienes de uso para los ejercicios bajo revisión.

Recomendaciones de la AGN:

a) Realizar la conciliación periódica entre el mayor contable y el módulo de bienes de uso del sistema GIGA utilizado por el sector Patrimonio y efectuar los ajustes y/o reclasificaciones correspondientes

b) Arbitrar las medidas tendientes al seguimiento del estado de situación de la escrituración de los bienes transferidos e impulsar el trámite respectivo y en caso de corresponder realizar los ajustes del caso.

c) Arbitrar las medidas necesarias a fin de obtener información que permita desagregar el valor de los espacios alquilados a terceros para su exposición en los estados contables.

d) Establecer los mecanismos tendientes a realizar el recuento físico de los bienes de uso. Dicho procedimiento puede realizarse anualmente en forma parcial y continuada, no excediendo el plazo de 5 años para alcanzar el 100 % del rubro.

5. Temas impositivos

Observaciones

La liquidación impositiva correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, y 2009 de los impuestos a las ganancias y ganancia mínima presunta fue realizada sobre la base de los estados contables sin auditar presentados a la Contaduría General de la Nación, difiriendo sustancialmente de los resultados de los estados contables definitivos. No ha obtenido constancia de la presentación de las declaraciones juradas rectificativas de los respectivos impuestos, ni la determinación de los saldos a pagar a favor o los quebrantos fiscales acumulados y su disponibilidad (prescritos y no prescritos), sobre la base de los estados contables definitivos.

Recomendaciones de la AGN:

Conforme los estados contables definitivos, proceder a confeccionar las DDJJ rectificativas pertinentes para su presentación ante la AFIP y realizar los ajustes necesarios, antes de que operen las prescripciones legales.

6. Cuentas por pagar - proveedores - órdenes de pago

Observaciones

a) Se verifican diferencias entre los saldos de las cuentas corrientes de los proveedores, acreedores varios particulares y Haberes a Pagar Construcciones Portuarias y Vías Navegables (deudas sociales y fiscales) obtenidas del sistema GIGA, con la integración de dichas cuentas proporcionada por el sector contable.

b) Del análisis de la correlatividad de las órdenes de pago (OP) emitidas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 constató saltos numéricos e inconsistencias en los cortes de ejercicio.

Recomendaciones de la AGN:

a) Analizar las causas de tales diferencias y realizar las correcciones del caso a fin de correlacionar los saldos del módulo de cuentas corrientes de proveedores del sistema GIGA con la contabilidad, realizando periódicamente las conciliaciones pertinentes.

b) Arbitrar los medios necesarios para establecer los controles al sistema GIGA a fin de evitar la alteración de la correlatividad numérica de las órdenes de pago.

7. Recursos humanos

Observaciones

a) Se realizaron reiteradas rectificativas a las DDJJ de cargas sociales (F931), por conceptos devengados durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009. Algunas de estas rectificativas fueron presentadas y abonadas durante el respectivo ejercicio y otras en años posteriores, imputándose a resultados en el ejercicio en el cual se pagaron.

b) La sociedad incluye en la nómina de empleados informada en el F931 al personal de la Dirección Nacional de Vías Navegables, afectado al convenio de dragado, personal que no tiene relación de dependencia con AGP. Asimismo, también incluye las cargas sociales correspondientes a las horas extras abonadas al mencionado personal. Al propio tiempo, cabe destacar que, según lo informado por el departamento de Legal, al 31-12-2011 se verifican 10 juicios por el tema de las horas extras.

c) Las registraciones en el libro Sueldos exigido por el artículo 52 de la ley 20.744 se encuentran sin actualizar desde el mes de agosto de 2007, pudiendo esta situación, en caso de conflictos de intereses o controversias judiciales, obrar en contra de la sociedad.

Recomendaciones de la AGN:

a) Arbitrar los medios necesarios para registrar los importes que surjan de las rectificativas al F931 en el período al cual corresponden.

b) Adoptar los recaudos necesarios a fin de dejar expresamente delimitada en futuros convenios con terceros la responsabilidad de éstos en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado, implementando un nuevo mecanismo para los pagos en concepto de horas extras a los agentes de la Dirección Nacional de Vías Navegables, en los términos del convenio de dragado firmado entre dicha dirección y AGP, no correspondiendo su inclusión en el F931 debido a que se trata de personal que no tiene relación de dependencia con AGP.

c) Adoptar los recaudos necesarios a fin de proceder a actualizar las registraciones en el libro Sueldos, artículo 52 de la ley 20.744, teniendo en cuenta que la información allí contenida sirve de prueba ante la autoridad judicial en caso de reclamos o juicios en materia laboral.

8. Previsión incobrables y previsión juicios

Observaciones

Del relevamiento realizado, verificó rectificaciones a lo informado oportunamente por el sistema Advocatus respecto a las causas judiciales en trámite.

Recomendaciones de la AGN:

Arbitrar las medidas necesarias a efectos de cargar en forma periódica al sistema Advocatus todas las novedades sobre las causas judiciales en trámite.

9. Depósitos de garantía en efectivo y en dólares

Observaciones

a) Según surge de la información proporcionada por la sociedad, las garantías recibidas en dólares se depositan en certificados a plazo fijo de dicha moneda. Destaca que, al cierre del ejercicio 2008, el total de las garantías recibidas en dólares era de u\$s 233.811,00 mientras que el plazo fijo en dólares era de u\$s 211.971,80, lo cual denota que el mencionado plazo fijo era insuficiente para cubrir tales garantías.

b) En la integración de las cuentas de referencia se observan partidas cuya fecha de origen datan de 1992 y años posteriores. El listado de las garantías en efectivo emitido por el sistema GIGA no distingue las diferentes monedas (pesos y dólares) y no proporciona información histórica.

Recomendaciones de la AGN:

a) Adoptar los recaudos necesarios a fin de que las garantías recibidas en efectivo resguarden íntegramente el pasivo relacionado.

b) Analizar la vigencia de los documentos señalados, arbitrando los medios necesarios para reflejar el movimiento de las garantías, controlar su vigencia y

proceder a la devolución de las vencidas, adecuando los saldos expuestos en nota a los estados contables.

10. Certificaciones ex estibadores

Observaciones

Mediante nota a los estados contables, la sociedad da cuenta del estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de servicios de los ex trabajadores de la Terminal Portuaria Intefema y de la firma Ferroport S.A., dispuesta por los decretos 1.197/04, 1.409/06 y 1.839/09, concluyendo que no posee los elementos que permitan determinar fehacientemente el universo de agentes involucrados y los montos exigibles para cada uno de ellos y, por ende, realizar las registraciones contables del caso. Asimismo, con fecha 2/6/2011, el interventor de la AGP S.E. elevó una carta al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios planteando la complejidad normativa de la cuestión y adicionalmente, manifestando que AGP SE no sólo se encuentra imposibilitada materialmente de afrontar dicho pago por carecer de las disponibilidades para hacerlo, sino que además esa disposición de fondos afectaría su plan de inversiones y los objetivos que le marca su propio estatuto societario, solicitando la eximición de las obligaciones previsionales en trato.

Recomendaciones de la AGN:

Impulsar las gestiones ante las autoridades competentes para obtener una definición sobre la cuestión mencionada a fin de permitir realizar, en caso de corresponder, las estimaciones y registraciones contables del caso.

11. Ingresos

a) Tasa a las cargas

Observaciones

El procedimiento utilizado por AGP para corroborar la integridad y veracidad de las cargas operadas por las terminales portuarias es manual y unidad por unidad, lo que conlleva mucho tiempo y genera dificultades para el cálculo del monto asegurado de tasa a las cargas (MATC). Asimismo, no hay cruce de la información relevada con el Departamento de Contabilidad.

Recomendaciones de la AGN:

Impulsar las gestiones ante la Administración Nacional de Aduanas tendientes a obtener los manifiestos de carga en archivo electrónico que facilite las tareas de cruce y control de la operatoria de las terminales portuarias. Instrumentar un procedimiento que defina las tareas de los departamentos intervinientes en este proceso, para así establecer un sistema de interrelación entre ellos que permita garantizar un adecuado control de la información.

b) Tasa de ocupación de inmueble - permisos de uso

Observaciones

El cuerpo tarifario de los permisos de uso aprobado por resolución 36/95, modificado por sus similares 51/97, 42/01 y 38/09, se encuentra desactualizado en relación con los valores de mercado de referencia para las locaciones de inmuebles en la ciudad de Buenos Aires.

Recomendaciones de la AGN:

Adoptar las medidas necesarias a fin de proceder a la actualización periódica del cuerpo tarifario, adecuando el valor de los cánones cobrados a valores reales de mercado, con el objeto de resguardar los ingresos de la sociedad.

12. Seguros

Observaciones

No obtuvo constancia de la cobertura de seguros para los edificios de propiedad de AGP y de responsabilidad civil para situaciones de accidentes de terceros en el ámbito jurisdiccional de la sociedad.

Recomendaciones de la AGN:

Arbitrar los medios necesarios a fin de contratar todos los seguros necesarios para cubrir las eventualidades relativas a los edificios propios y a los accidentes de terceros en jurisdicción de la sociedad.

13. Estados contables

Observaciones

Se encuentran pendientes de celebración las asambleas de accionistas relativas al tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2006 y posteriores. Asimismo, continúan sin aprobación por parte de la asamblea de accionistas los estados contables cerrados a partir del ejercicio finalizado el 31-12-1995 y hasta los estados contables al 31-12-2005, pese a haberse realizado las respectivas asambleas.

Recomendaciones de la AGN:

Impulsar las medidas necesarias a fin de resolver las cuestiones administrativas para proceder a la celebración de las asambleas de accionistas que den tratamiento y aprobación a los estados contables cerrados a partir del ejercicio finalizado el 31-12-1995.

14. Órdenes de compra

Observaciones

De una muestra de órdenes de compra (OC) emitidas durante el ejercicio 2009, la AGN verificó que no consta que la sociedad efectúe el control sobre el cumplimiento de las mismas, ya que se detectaron diferencias entre el importe de la OC y el pago respectivo, sin haberse explicado las causas de tales diferencias.

Recomendaciones de la AGN:

Instrumentar las medidas necesarias a fin de verificar periódicamente el cumplimiento de las órdenes de compra.

15. Sistema GIGA

Observaciones

La evaluación informática realizada en el año 2005 por la AGN sobre el sistema GIGA evidenció falta de integridad en la información almacenada así como debilitamiento de sus controles internos, a lo que se agrega que el mismo es alimentado con datos provenientes de sistemas manuales y computarizados que no han sido aprobados formalmente desarrollados fuera del control del área de Tecnología Informática, no satisfaciendo requerimientos de confiabilidad e integridad. La calidad y seguridad de los datos es escasa o nula. No existen procedimientos para el monitoreo de exactitud, integridad y autorización.

Sobre el particular, la SIGEN emitió en noviembre de 2009 un informe de revisión del sistema GIGA, en el cual manifestó que las observaciones de la AGN permanecían sin solución.

Del relevamiento efectuado por el equipo de auditoría contable como usuario del sistema GIGA, se constataron las siguientes cuestiones:

–En el ejercicio 2009 fueron eliminados tres asientos en lugar de hacer el contraasiento o un asiento complementario de ajuste.

–Al realizar el análisis de las cuentas corrientes de los clientes, el sistema presenta las siguientes dificultades:

–El sistema deja de funcionar cuando se selecciona un criterio de búsqueda que contiene información muy amplia y detallada (ejemplo: período de un año completo).

–En el historial de las cuentas corrientes no aparecen aquellas facturas emitidas no pagas.

–Al solicitar el mayor de una cuenta que comprenda el período de un año, si la cuenta es muy extensa el sistema deja de funcionar.

–No surge claramente a qué pagos aplicar los anticipos a proveedores.

–El sistema presenta lentitud al momento de solicitar información.

–No se cargan las amortizaciones de los bienes de uso.

–La liquidación de sueldos es llevada por fuera del sistema y no posee interfase automática para la transmisión de datos.

Recomendaciones de la AGN:

Conforme a lo recomendado por la Gerencia de Auditoría Informática de la AGN se deberán adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar la eficacia de

los procedimientos y prácticas establecidos del sistema GIGA, para las siguientes tareas:

- Preparación de datos.
- Autorización, recopilación de datos, manejo de errores y conservación de documentos fuente.
- Autorización de entrada de datos.
- Verificación de exactitud, integridad y autorización.
- Control de errores de entrada de datos.
- Validación y edición del procesamiento de datos.
- Manejo y conservación de salidas.
- Revisión y manejo de errores de salidas de datos.
- Seguridad en la distribución de los informes de salida.
- Protección de información crítica.
- Establecer un sistema de administración de biblioteca de medios.
- Tareas de resguardo.
- Autenticación e integridad.

Asimismo, adoptar los recaudos necesarios tendientes a mejorar la operatividad del sistema por parte de los usuarios e implementar los controles a fin de imposibilitar la eliminación de asientos contables, llevando a cabo las adaptaciones necesarias para que todas las áreas de la sociedad se encuentren integradas al sistema GIGA.

Expediente O.V.-104/14 - Resolución AGN 63/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 63/14 por la cual aprueba el informe del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión referidos a los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, que se detallan a continuación:

- Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- Notas 1 a 11 y Anexos I a VII que forman parte integrante de los mismos.

Señala que exponen en segunda columna, a fines comparativos, los saldos que surgen de los estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2009, que contemplan las adecuaciones indicadas en nota 2.e). La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida con fecha 29/10/2013, siendo en ese entonces abstención

de opinión por similares motivos a los indicados en los apartados 2.2 y 3.

Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 11 de marzo de 2014.

En el apartado “2. Alcance del trabajo de Auditoría” manifiesta que:

2.1. Su examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución técnica 7).

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables en su conjunto carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2.2. Seguidamente expone las situaciones que implicaron limitaciones en el alcance de su trabajo, que no le permitieron aplicar todos los procedimientos de auditoría necesarios conforme con las normas referidas en el párrafo anterior, siendo algunas reiterativas de ejercicios anteriores:

2.2.1. El ambiente de control interno contable se encuentra expuesto a riesgos derivados del proceso de transformación de la sociedad descrito en nota 1.1., que implicó cambios significativos en su accionar y estructura organizativa, viéndose afectada por retiros voluntarios, provincialización de puertos y desprendimientos territoriales, denotándose la ausencia de una estructura actualizada y la falta de adaptación en el accionar administrativo que sigue operando conforme a usos y costumbres, dependiendo del grado de conocimiento y aptitud del personal que lleva a cabo las tareas, careciendo en general de manuales de normas y procedimientos acordes a la realidad operativa de la sociedad, lo cual origina la falta de normalización de los procesos, dispersión de competencias y responsabilidades e inexistencia y/o falta de funcionamiento de controles incorporados a los procedimientos que permitan la detección y corrección oportuna de eventuales errores, y la insuficiente comunicación entre los sectores que intervienen en las distintas operatorias.

Asimismo, los atrasos, inconsistencias y falta de análisis y conciliación de saldos en forma periódica y sistemática denotan un bajo grado de confiabilidad en

la información procesada por el sistema contable, situación que se vio agravada a partir de la implementación del sistema operativo denominado GIGA, cuyas implicancias se describen en nota 8. En ese sentido, la evaluación informática realizada en el año 2005 por la AGN sobre dicho sistema ha evidenciado falta de integridad en la información almacenada así como debilitamiento de sus controles internos, a lo que se agrega que el mismo es alimentado con datos provenientes de sistemas manuales y computarizados que no han sido aprobados formalmente, no satisfaciendo requerimientos de confiabilidad e integridad. Agrega que sobre el particular la SIGEN emitió en noviembre de 2009 un informe de revisión del sistema GIGA, en el cual manifestó que las referidas observaciones permanecían sin solución.

Las situaciones detalladas precedentemente no le permite asegurar que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiere, hayan sido identificados y corregidos en los estados contables.

2.2.2. Los informes emitidos por la AGN sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de las terminales portuarias y permisionarios pusieron de manifiesto una serie de deficiencias e incumplimientos en la administración y control de las actividades de los mismos que pueden afectar la calidad de las registraciones contables. Del relevamiento efectuado durante la presente auditoría, verificó las siguientes situaciones que pueden impactar fundamentalmente en los rubros Créditos por Servicios, Bienes de Uso, resultados del ejercicio y/o ejercicios anteriores:

–No se cuenta con información en tiempo real sobre los movimientos de carga y descarga efectuados por las terminales portuarias.

–No se dispone de información integral emitida por la Administración Nacional de Aduanas relativa a los manifiestos de embarque, por lo cual AGP sólo realiza controles parciales sobre la información recibida de las terminales.

–No se ha cumplimentado el relevamiento de las obras permanentes realizadas por los permisionarios por las cuales AGP cobra un canon, no pudiéndose determinar si las mismas han sido incorporadas al activo de la sociedad.

2.2.3. Mediante nota 7.4., la sociedad da cuenta del estado de situación de las tramitaciones de las certificaciones de servicios de los ex trabajadores de la Terminal Portuaria Intefema y de la firma Ferroport S.A., dispuesta por los decretos 1.197/04, 1.409/06 y 1.839/09, concluyendo que no posee los elementos que permitan determinar fehacientemente el universo de agentes involucrados y los montos exigibles para cada uno de ellos y, por ende, realizar las registraciones contables del caso, advirtiendo, además, que el compromiso presuntamente asumible no es compatible con la realidad económica de AGP, motivos por

los cuales no está en condiciones de cuantificar los eventuales efectos que pudieran surgir de la resolución de la mencionada cuestión.

En el apartado “3. Aclaraciones previas” señala lo siguiente:

3.1. Reitera lo informado en el punto 3.2. de las aclaraciones previas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2007.

3.2. Reitera lo informado en el punto 3.3. de las aclaraciones previas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2007.

Expresa la AGN que debido al efecto muy significativo que las limitaciones en el alcance de su trabajo enunciadas en el apartado 2.2 y las situaciones indicadas en el apartado 3 tienen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2010, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables considerados en su conjunto.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-200/13 Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 115/13 aprobando el informe del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referido a la auditoría sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE), por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, O.V.-490/13 AGN comunica resolución 235/13 aprobando el informe del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la AGPSE por el ejercicio finalizado el 31/12/2009, O.V.-11/14 AGN comunica resolución 16/14 aprobando el informe referido al ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes a la AGPSE y O.V.-104/14 AGN comunica resolución 63/14 aprobando el informe del auditor y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables de la AGPSE, ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010; y, por

las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2009 y 31/12/2010, que motivaran la abstención de opinión sobre los estados contables y las referidas a procedimientos administrativo-contables y de control interno correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 308-S.-2014.

CXLIV

(Orden del Día N° 1.842)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referido a la “Evaluación de la Tecnología Informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 193/13, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, referido a la “Evaluación de la Tecnología Informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Economía, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática”. Período auditado: año 2011.

Las tareas de campo se desarrollaron desde mayo 2012 hasta diciembre 2012. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones, nos obstante ello, la AGN informa que ha ratificado las observaciones oportunamente formuladas.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Planificar y organizar

La AGN observa lo siguiente:

a) Definir un plan estratégico para TI. La normativa vigente exige la existencia de un plan de gestión anual que deberá cumplir el Administrador Federal de Ingresos Públicos. Indicando además cómo y cuándo se controlará su cumplimiento y las penalidades para el caso en que ello no ocurra. Para el período auditado, no existía un plan estratégico de TI formalizado, alineado con el Plan Estratégico del organismo aunque existen iniciativas, relacionadas con la infraestructura, incluidas en este último. Al cierre de los trabajos de campo está en etapa de revisión y aprobación final el Plan Estratégico de TI del presente año.

b) Definir la arquitectura de información. No existe un diccionario de datos de la organización ni un procedimiento formalizado que obligue a la progresiva constitución del mismo. Tampoco existe un modelo de datos del organismo. Queda a criterio de cada sector la administración de la información, por lo cual se es proclive a generar redundancia de datos. No existe un

esquema de clasificación de datos basado en la criticidad y sensibilidad la información. Se está trabajando en la homogeneización de los múltiples entornos de trabajo, producto de la fusión de los distintos organismos originales en la actual AFIP.

Existen algunas iniciativas como el Padrón Único de Contribuyentes (PUC), el Sistema Único de Parámetros de AFIP (SUPA), el Repositorio Único de Declaraciones Juradas (RUCD) o Repositorio de Documentos Internos (RUCDI) que tienen un uso común para todas las aplicaciones del organismo.

c) Determinar la dirección tecnológica. La Dirección de Infraestructura Tecnológica actualiza anualmente el plan de infraestructura y ha desarrollado un sistema que permite el seguimiento de proyectos, facilita la ejecución de los procesos y la realización de controles con el propósito de optimizar la gestión del área. Sin embargo, la ausencia de planes estratégicos a nivel de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones (SDG SIT), para el período auditado, no permite establecer la dirección tecnológica. Se siguen procesos intuitivos y reactivos basados en un trabajo sobre tendencias del mercado y posibles necesidades futuras, tanto para establecer el mantenimiento de la infraestructura como su crecimiento. Las áreas de desarrollo de sistemas están poco involucradas en la definición de la dirección tecnológica.

d) Definir los procesos, organización y relaciones de TI. Existe normativa que aprueba la estructura, define responsabilidades y roles para cada perfil hasta el nivel de división. Falta segregación de funciones a los niveles inferiores, lo que provoca que las definiciones para el personal subalterno sean difusas y poco precisas. Se depende de individuos clave para responsabilidades específicas. Existe una matriz de perfiles de puestos, agrupados por cada especialización, con las competencias técnicas requeridas para cubrirlo. Algunas áreas como las relativas a la administración de riesgos y aseguramiento de la calidad no se encuentran contempladas en el organigrama. La política utilizada para la incorporación de personal provoca que en algunas áreas exista dependencia crítica de individuos clave por falta de agentes especializados. Esto también limita el intercambio de conocimientos, el planeamiento de la sucesión y la posibilidad de respaldarse o reemplazarse mutuamente. A esto se agrega que existe personal contratado realizando tareas relevantes. La ubicación del departamento de Seguridad Informática dependiendo de la Dirección de Infraestructura no es la ideal, ya que debería encontrarse en un nivel superior.

e) Administrar la inversión en TI. Existe normativa que establece el marco general del sistema presupuestario. Un área coordinadora elabora, con participación de las áreas responsables, un anteproyecto de plan de gestión que contendrá las principales líneas de acción y actividades previstas para el año siguiente sobre la base de los lineamientos del plan estratégico de AFIP.

Además, la SDG SIT quedó comprendida por el régimen económico financiero vigente para las direcciones regionales impositivas y aduaneras, quedando en manos de la Subdirección General de Administración Financiera la determinación de qué contrataciones se efectuarán en forma centralizada. No se ha establecido formalmente un marco de administración financiera de TI para elaborar y administrar un presupuesto que refleje las prioridades establecidas en los programas de inversión, la administración de costos y los beneficios esperados que permita medir la contribución de TI a los objetivos estratégicos del organismo. Existen iniciativas aisladas en algunas direcciones pero no se ha formalizado un procedimiento de trabajo común a toda la SDG SIT.

Las áreas de desarrollo no contemplan en la metodología de ciclo de vida de desarrollo de sistemas, un marco de administración presupuestaria que comprenda cálculos de costos y beneficios esperados de los desarrollos, imputaciones por centro de costos y análisis comparativo entre lo presupuestado y lo efectivamente gastado.

f) Comunicar las aspiraciones y la dirección de la gerencia. En el caso de la implantación y comunicación de políticas de TI, se regulan a través de disposiciones y/o instrucciones generales. Las mismas se encuentran disponibles para el personal del organismo en su intranet. La ausencia de un plan estratégico de TI, hace difícil transmitir las políticas de TI generales para la organización, salvo algunas iniciativas aisladas.

g) Administrar los recursos humanos de TI. Como resultado de un proceso de integración de distintos organismos (impositivo, aduanero y seguridad social) persisten la convivencia de distintos convenios colectivos de trabajo que generan asimetrías tanto administrativas como funcionales dentro de una misma área de TI que brinda servicios a distintas direcciones generales. En algunas áreas existe dependencia crítica de individuos clave por falta de personal especializado. Esto también limita el intercambio de conocimientos, el planeamiento de la sucesión y la posibilidad de respaldarse o disponer una adecuada rotación. No existen mecanismos de autoevaluación. En relación a la capacitación, el organismo elabora un Plan de Capacitación en base a una encuesta de necesidades de capacitación que se incluyen en la confección del Plan de Gestión Anual, no en función del plan estratégico de la SDG SIT.

h) Administrar la calidad. Si bien en el plan estratégico del organismo se plantea la necesidad de establecer lineamientos para desarrollar procesos de calidad, no se evidenció al momento de la auditoría, la existencia de políticas de calidad, un plan de calidad y/o un sistema de administración de la misma, ni a nivel de la organización ni en la SDG SIT. No está definida en el organigrama el área correspondiente en la SDG SIT para llevarlo a cabo.

i) Evaluar y administrar los riesgos de TI. No está definida la función correspondiente en el organigrama. Tampoco se dispone de un marco de trabajo general de administración de riesgos de TI, integrado al gobierno y el marco de control. Existen iniciativas aisladas en algunas direcciones o departamentos que corresponden a las misiones y funciones que se fijaron para ellos. El área de Auditoría Interna cuenta con un marco de administración de riesgos para poder priorizar los procesos a controlar, ya que éste no es provisto por un área específica a tal fin. El organismo cuenta con una herramienta de Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos y Cumplimiento Regulatorio (GRC), pero sólo es utilizada por el área de auditoría interna.

j) Administrar proyectos. No se ha normalizado un proceso de administración de proyectos que se aplique a todas las áreas.

2. Adquirir e implementar

La AGN, en este punto, señala lo siguiente:

a) Identificar soluciones automatizadas. Está definido el proceso de Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas (CVDS), alineado a la política de seguridad, aprobada por normativa vigente. El procedimiento adolece de fuertes exclusiones, tales como: La atención de requerimientos de mantenimiento de sistemas del tipo correctivo originados debido a desvíos y/o errores en la programación; los desarrollos realizados para satisfacer requerimientos puntuales de información; los subcontratos o acuerdos de tercerización de software; los desarrollos realizados en carácter de pruebas de concepto como parte de tareas de investigación.

b) Adquirir o desarrollar y mantener software aplicativo. Falta incluir en la metodología de CVDS un análisis de la calidad del desarrollo del software aunque existen algunas iniciativas para los desarrollos de servicios web. La metodología de CVDS tampoco contempla consideraciones de costos ni la posibilidad de tercerizar el desarrollo o el mantenimiento.

c) Adquirir y mantener infraestructura tecnológica. Por ser la AFIP un organismo que recibió los recursos informáticos de la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Aduanas y de Dirección de Seguridad Social existe una gran diversidad de plataformas de software y de motores de base de datos. Cuentan con algunos productos obsoletos, discontinuados por sus fabricantes, lo que implica que carezcan de soporte.

No se encontró un plan formalmente definido para la integración efectiva de las áreas y sistemas que permita reducir la cantidad de plataformas existentes en la actualidad. No existe un plan de adquisición de infraestructura tecnológica formalmente definido y aprobado.

d) Facilitar la operación y el uso. No existe un mecanismo formalmente definido para la delegación de la capacitación en las aplicaciones a los usuarios fi-

nales, desde las áreas de desarrollo de software a la Dirección de Capacitación.

e) Adquirir recursos de TI. La ausencia de un plan estratégico lleva a que las decisiones de adquisición sean reactivas a las necesidades coyunturales.

f) Administrar cambios. Faltan procedimientos para el tratamiento de situaciones de cambios de emergencia, que contemplen una etapa de revisión obligatoria de pistas de auditoría sobre las acciones tomadas. Se observa en la aplicación práctica de esta metodología, las mismas falencias que en los desarrollos nuevos: falta de consideraciones de análisis de prioridades, factibilidad, riesgo, costos y beneficios esperados.

g) Instalar y acreditar soluciones y cambios. Resta incluir en la metodología general un procedimiento de emergencia que abarque las actuales exclusiones que permite esta resolución, tales como:

La atención de requerimientos de mantenimiento de sistemas del tipo correctivo debidos a desvíos y/o errores en la programación; los desarrollos realizados para satisfacer requerimientos puntuales de información; los subcontratos o acuerdos de tercerización de software; los desarrollos realizados en carácter de pruebas de concepto como parte de tareas de investigación; casos expresamente autorizados por la SDG SIT. El pase de los aplicativos a producción los solicitan las áreas de control de calidad a las áreas de operaciones a través de aplicativos. Este paso contempla la aprobación de las áreas definidoras, aunque no en todos los casos se cumple. La documentación de la aprobación de las etapas de pruebas no es homogénea en todos los departamentos de desarrollo.

3. Entregar y dar soporte

La AGN observa en este punto lo siguiente:

a) Definir y administrar los niveles de servicio. De la documentación recibida por la AGN surge que no existe un marco de trabajo para la administración de niveles de servicio entre las áreas usuarias y el prestador del servicio, en este caso la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones. Los acuerdos entre AFIP y distintos organismos, que proveen y reciben datos del mismo, carecen de definiciones técnicas precisas y de penalizaciones por incumplimiento. No existen acuerdos formalizados sobre niveles de servicio entre la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones y otras áreas de la AFIP, aunque en determinados casos existen plazos de tiempo no formales para la realización de tareas.

b) Administrar servicios de terceros. Los procesos de compras de bienes y servicios se realizan de acuerdo con normativa vigente, y por las reglamentaciones emitidas por la ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información) y por la SIGEN (Sindicatura General de la Nación). Los servicios de los proveedores se encuentran identificados y formalizados por medio de órdenes de compra. No existe una calificación de los servicios que tome en cuenta su importancia y su criticidad para la organización. La documentación

sobre las relaciones técnicas, que incluyen los roles, responsabilidades, metas y entregables se encuentran definidas en los pliegos de compras. Como no existe un plan de riesgos para la AFIP, no se encuentran identificados ni existen planes de mitigación sobre los riesgos relacionados con los proveedores que garantiza una entrega segura que permita la continuidad de los servicios.

c) Administrar el desempeño y la capacidad. Se realiza el monitoreo de parámetros tales como capacidad, desempeño, ambientales del centro de cómputos y el funcionamiento del sistema de energía eléctrica, estado de las UPS y del sistema de alarma contra incendios. Los datos obtenidos de los sistemas de control alimentan dos herramientas (PATROL y TMART) que permiten obtener estadísticas que se utilizan para prever las necesidades futuras del organismo la organización.

d) Garantizar la continuidad del servicio. La posición actual del Departamento de Seguridad Informática no se considera la más apropiada dentro de la organización porque depende de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y esta situación podría influir en un correcto impacto horizontal hacia todo el organismo de las decisiones tomadas por el citado departamento.

e) Identificar y asignar costos. Los costos de TI asociados al desarrollo de sistemas no son identificados para ser imputados a las áreas correspondientes. Los costos de los servicios de TI no están vinculados a los procesos del organismo, no existe un modelo definido para la asignación de los mismos. Solamente se imputan a las áreas respectivas aquellos vinculados a las compras de hardware que patrimonialmente queden a su cargo.

f) Educación y capacitación de los usuarios. En las áreas de desarrollo se notó falta de cursos de alto nivel para los agentes con mayor capacidad técnica. En estas mismas áreas la cantidad acotada de personal no permite que el mismo pueda dedicar las horas necesarias para capacitación.

g) Administrar la mesa de servicio y los incidentes. Si bien el sistema de incidentes (SRI) puede discriminar cada ticket por importancia, esta clasificación no es utilizada para asignar un orden en la resolución de incidentes, sino que son resueltos a medida que ingresan al sistema. En el sistema no queda almacenada la conformidad del usuario sobre la solución del incidente.

h) Administrar la configuración. No existe una herramienta que permita monitorear cambios en el software instalado de las estaciones de trabajo. Tampoco existe una herramienta que permita actualizar los sistemas operativos de forma automática. No existen mecanismos físicos que impidan el reemplazo de componentes internos de las estaciones de trabajo por personal no autorizado.

i) Administración de problemas. La división de mesa de ayuda no tiene un segundo nivel de escala-

miento de problemas, sino que cuenta con referentes. Los incidentes que pueden presentarse son derivados a las áreas correspondientes cuando los operadores no pueden resolverlos. De esta forma se recargan las tareas de sectores como los de desarrollos que deben dedicar personal y recursos para actividades que no figuran en sus misiones y funciones. La aceptación de la solución del problema la realiza el usuario por medio de un correo electrónico no quedando dicha constancia en el SRI. El cierre del ticket en el sistema lo realiza el operador en forma manual cuando recibe el correo electrónico de parte del usuario con la aprobación de la solución brindada.

j) Administración de datos. La propiedad de los datos internos esta formalmente asignada a las áreas definidoras. No existe un diccionario de datos del organismo, ni están definidos sus niveles de criticidad. En los casos en que se verifica que los archivos de datos recibidos de otros organismos contengan errores, se solicita que sean reenviados. En aquellos casos en que el archivo reenviado tenga el mismo nombre que el recibido con errores, se guarda en el repositorio agregándole un sufijo secuencial para diferenciarlo del primero. No está definido formalmente el tiempo que dichos archivos con datos erróneos deben permanecer en el repositorio.

k) Administración de instalaciones. La AFIP dispone de una sala cofre donde se almacenan los servidores y equipos de comunicaciones principales. La misma se encuentra sellada y protege a todos los equipos contra incendios, humo, gases corrosivos, interferencias electromagnéticas, filtraciones, accesos indebidos, etcétera. Si bien el acceso a la sala cofre se controla mediante el uso de una tarjeta magnética y un dispositivo de lectura de huellas dactilares, no se observó la existencia de un registro de visitantes al centro de cómputos. El organismo cuenta con 3 generadores autónomos y 2 sistemas de UPS independientes que permiten el funcionamiento de todo el centro de cómputos en el caso de falta de suministro de energía eléctrica. Todos los parámetros físicos del centro de cómputos (energía, humedad, temperatura, etc.) se encuentran monitoreados en forma permanente. El organismo no dispone de un sitio alternativo de procesamiento para el caso en que el centro de cómputos deje de operar. No existe un plan de contingencia que indique los procedimientos necesarios para los distintos escenarios que puedan presentarse.

l) Administración de operaciones. Las tareas que comprenden al procesamiento son realizadas por la división de operación de sistemas que depende del departamento de operaciones. Los procedimientos se encuentran definidos formalmente por una instrucción general que aprueba el calendario operativo de gestión en el cual se establecen las frecuencias y parámetros de las tareas a realizar. Existen procedimientos formalmente definidos para el monitoreo de la infraestructura de TI, y para el control de los eventos que se produzcan. Mediante herramientas de monitoreo

(PATROL y TMART) se controlan todos los parámetros necesarios para un correcto funcionamiento del centro de cómputos. La división control de datos y procesos se encarga del pase a producción de la información recibida de organismos externos (ANSES, Banco Nación, etc.) controlando la integridad de la información recibida y poniéndola disponible para su procesamiento.

4. Monitorear y evaluar

La AGN observa lo siguiente:

a) Monitorear y evaluar el desempeño de TI. Existen diferencias en el monitoreo de TI según el sector de que se trate. En las áreas de desarrollo y mantenimiento de software no se ha normalizado un proceso de administración de proyectos que sea común a todas. Se utilizan distintas herramientas y criterios para el seguimiento de los proyectos. La metodología de ciclo de vida de desarrollo de sistemas vigente permite la adopción de documentación entregable a criterio de cada área de desarrollo. Esto impide la uniformidad de información, y la documentación realizada difiere en estructura y calidad, según el sector de que se trate. La ausencia de un marco de trabajo de aseguramiento de la calidad, basado en estándares predefinidos, no permite mediciones de desempeño, que sean obtenidas mediante la generación de indicadores, provenientes de diversos puntos de control interno, en los procesos de desarrollo. En las áreas dependientes de la dirección de infraestructura, se ha establecido un monitoreo en tiempo real, con estándares de desempeño preestablecidos empleando herramientas automáticas. Los resultados obtenidos se utilizan para tomar acciones preventivas o correctivas según el caso. Los niveles de servicios los ha definido la subdirección general de sistemas y telecomunicaciones. No se han formalizado acuerdos de niveles de servicio con los usuarios internos. El monitoreo de la infraestructura para gestión de datos está a cargo de la división de monitoreo y gestión del servicio. Mediante el cumplimiento de un procedimiento formalizado, procura la operación continua y la disponibilidad de todos los servicios por ellos suministrados. Se emiten alertas cuando se producen variaciones con respecto a los estándares fijados como óptimos. Cada incidente se identifica unívocamente. Si bien el seguimiento del incidente está normado por un procedimiento formalizado, el mismo es manual y el intercambio de información con las áreas responsables de solucionar el problema se lleva a cabo mediante correos electrónicos o comunicaciones telefónicas. Al no contar con una herramienta integrada que lo integre y que incluya el escalamiento y las comunicaciones inter áreas, se dificulta el rastreo de información histórica para un análisis posterior.

b) Monitorear y evaluar el control interno. Hay normativa debidamente aprobada que determina las “misiones y funciones de la unidad de auditoría interna”, del cual depende el departamento de auditoría de sistemas informáticos. Existe un marco de trabajo

para el monitoreo del control interno de TI, siguiendo el cumplimiento de la resolución de SIGEN 48/05 respecto a las normas de control interno para tecnología de la Información y los lineamientos estratégicos dispuestos en el anexo I del decreto 378/2005 del Plan Nacional de Gobierno Electrónico. La metodología está establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la AFIP de acuerdo con la resolución de SIGEN 152/02 Normas de Auditoría Interna Gubernamental según la ley 24.156. El organismo cuenta con un departamento de auditoría de sistemas informáticos, dependiente de la subdirección general de auditoría interna, que cuenta con profesionales internacionalmente certificados en auditoría de sistemas (CISA) y certificación de riesgos (CRISC). Se ha adquirido una herramienta de gobierno corporativo, administración de riesgos y cumplimiento regulatorio denominada GRC. A través de ésta, se lleva a cabo un análisis de riesgo donde se identifican la mayoría de los procesos involucrados en la operatoria de TI, la evaluación de los riesgos asociados a cada proceso. En función de la criticidad que refleje cada caso individual, se asigna prioridades en el Plan Ciclo de Auditoría, donde se fija la frecuencia de la revisión y la carga de recursos a asignar. El Plan Ciclo de Auditoría contempla información histórica de 5 años hacia atrás del período presente y una proyección de 5 años hacia adelante. Están contempladas un promedio de 8.386 horas de auditoría para cada año.

c) Garantizar el cumplimiento con requerimientos externos. No se encontró un catálogo de requerimientos legales y regulatorios relacionados con la prestación del servicio de TI ni un procedimiento formal para su desarrollo. No existen informes sobre el cumplimiento de las actividades de TI con los requerimientos externos legales y regulatorios.

d) Proporcionar gobierno de TI. El marco de gobierno de TI es incompleto: falta un plan estratégico de TI alineado con el plan estratégico del organismo, que garantice un entendimiento compartido entre los objetivos y la función de TI; no se ha normalizado un proceso de administración de proyectos que se aplique a todas las áreas. Se utilizan distintas herramientas y distintos criterios para los aspectos considerados para el seguimiento; no se ha definido un programa de administración de la calidad, inserto en un sistema donde se pueda evaluar el desempeño de la función de TI, su contribución a los objetivos estratégicos del organismo y que sirva como herramienta de toma de decisiones ante posibles desvíos entre los resultados esperados y los reales; no existe un marco de administración presupuestaria que abarque todas las áreas de TI, que contemple la contabilidad por centro de costos imputándolos a los proyectos y calculándose los beneficios esperados y su contribución a las misiones y funciones de la organización; falta la definición y ejecución de un marco integral de administración de riesgos que defina cuál es el nivel de riesgo aceptado por el organismo y

que, con prácticas de administración de riesgo, se asegure que el mismo no exceda las pautas establecidas.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

El proyecto de auditoría estuvo enfocado en el área correspondiente a la dirección general impositiva, por lo que el presente proyecto no fue una auditoría de seguimiento al aprobado por resolución 165 del 2004.

De todas maneras, dada la existencia de sectores que proveen servicios informáticos tanto a la dirección auditada como a la dirección general de aduana y a la dirección nacional de seguridad social, quedaron pocas áreas sin relevar.

En este contexto pudo observarse una evolución del organismo en lo atinente a tecnología de la información en sintonía con las recomendaciones que figuran en el informe del año 2004. Para el estudio realizado la madurez de la TI en el organismo se encuentra entre los niveles repetible y proceso definido.

Se evidencia que el proceso de integración de las tres direcciones generales sustantivas (impositiva, aduana y seguridad social), se encuentra todavía inconcluso, por lo que se presentan los siguientes inconvenientes:

Convivencia de distintas modalidades de contratación y convenios colectivos de trabajo, generando inconvenientes administrativos y funcionales en las áreas de TI que prestan servicios a distintas direcciones generales.

Casos en que se depende de individuos claves en tareas sensitivas.

Variación de plataformas de hardware y software que generan redundancia de información y exceso de carga para su mantenimiento y actualización.

Además, la gestión de TI carece de una visión general e integradora, que se evidencia con la ausencia de:

Un plan estratégico de TI, con sus correspondientes planes tácticos, alineados con el Plan Estratégico de la Organización.

Un plan de aseguramiento de la calidad, que permita medir la eficacia y la eficiencia de los servicios brindados por TI a los objetivos estratégicos del organismo.

Un marco de trabajo de administración de proyectos centralizado que permita administrar el conjunto de proyectos vigentes y futuros en un ambiente controlado.

Un marco de trabajo de administración de riesgos, que permita gestionarlos con su correspondiente formalización del curso de acción a tomar en caso de presencia de cada evento, el riesgo residual o el riesgo asumido, si lo hubiere.

Integración entre las direcciones de capacitación y las direcciones de TI.

Un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio. Es necesario que existan alternativas

de procesamiento para el caso de colapso del centro de cómputos principal.

Un diccionario de datos único para todo el organismo.

Acuerdos de nivel de servicio definidos para los convenios que implican intercambio de datos con otros organismos.

Finalmente, expresa la AGN que existe un problema funcional con áreas que prestan servicios de TI en forma transversal a distintas direcciones y que tienen el mismo nivel que las áreas usuarias, dificultando, por lo tanto, la aplicación de las directivas que generan.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-390/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 193/13, aprobando el informe referido a la “Evaluación de la Tecnología Informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Economía, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática”. Período auditado: año 2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referido a la “Evaluación de la Tecnología Informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 309-S.-2014.

CXLV

(Orden del Día N° 1.843)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al examen realizado en el ámbito del Registro Nacional de las Personas (Renaper), con el objeto de evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, con relación al Programa 16 “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”, ejercicio 2010-2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría de gestión aprobada por resolución AGN 216/13 en el ámbito del Registro Nacional de las Per-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

sonas (Renaper), con el objeto de evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, con relación al Programa 16 “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”, ejercicio 2010-2011.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre los meses de agosto 2011 y diciembre 2012.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1. Circuito de producción de los DNI.

1.1. Falta de aprobación formal de un instructivo o manual operativo del proceso de producción y emisión de los DNI.

A comienzos del ejercicio 2011 se encontraba en curso de aprobación un Manual de Gestión de Operaciones elaborado por la empresa Magna Consult con relación al proceso de fabricación de los DNI, que no llegó a formalizarse debido a los cambios incorporados en el diseño y características de los documentos de identidad, y por consiguiente en el proceso de producción de los mismos.

Si bien la Dirección Nacional de Programación y Producción Documental informó que se encuentra en etapa final de elaboración un circuito descriptivo del proceso de producción y entrega de los DNI, al cierre del período auditado el mismo aún no se encuentra aprobado formalmente.

Sin perjuicio de lo expuesto, como anexo I se agrega un detalle del circuito de producción de los DNI elaborado por el equipo de auditoría actuante.

2. Oficinas seccionales del Renaper.

2.1. Falta de acuerdos o convenios marco que regulen y coordinen las relaciones entre el Renaper y las direcciones generales de registros civiles provinciales.

No se ha tomado conocimiento sobre la existencia de acuerdos o convenios marco que regulen y coordinen las relaciones entre el Renaper y las direcciones generales de registros civiles provinciales, a fin de establecer circuitos que favorezcan la cooperación y el intercambio de información, uniformar sistemas de procesamiento de datos, determinar sanciones en casos de incumplimiento, etcétera.

Ello se señala también teniendo en cuenta que el Renaper no ha informado las razones por las cuales no fueron constituidas sus propias oficinas seccionales –conforme lo previsto por el artículo 62 de la ley 17.671–, razón por la cual continúan considerándose como tales las oficinas de los registros civiles dependientes de las direcciones provinciales del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

2.2. El organismo no cuenta con una base de datos que centralice y permita obtener información completa y desagregada de todas las oficinas seccionales habilitadas en el interior del país.

Del relevamiento efectuado entre las planillas que integran el soporte magnético remitido por el organis-

mo y los datos que se detallan en el anexo I de la resolución Renaper 1.260/12 (oficinas no digitalizadas) se observan diferencias y/o falta de organización en la información relativa a la cantidad y tipo de oficinas seccionales habilitadas en el país (digitalizadas, manuales, CDR, puestos móviles, etcétera):

– El ente no ha informado el criterio de codificación utilizado para identificar a las delegaciones u oficinas seccionales ubicadas en el interior del país. En tal sentido se observa que las mismas no poseen un orden numérico correlativo, se observan números faltantes y asignación de códigos cuya numeración supera la cantidad total de delegaciones existentes, sin consignarse o indicarse las razones que dan origen a dichas inconsistencias.

A modo de ejemplo se observa que del número de código 9.977, correspondiente a la Oficina Móvil Avellaneda (avenida Mitre, Municipalidad de Avellaneda) se pasa al número de código 77.001, correspondiente a la Seccional Admirante Brown - Migraciones (Roca 689, Burzaco). Del código número 7.159 (Delegación Digital Catamarca), Periferia Norte S/N Capital, Catamarca, se pasa al código número 81.322, Delegación Digital Catamarca Centralizadora (San Martín 382, Catamarca); del número 3.328, Oficina Seccional Aldea Epulef (Erario Municipal, Chubut), se pasa a la delegación número 7.136 Chubut-Rawson, Dirección General (M. Moreno 450, Chubut); etcétera.

El código asignado a la Oficina Seccional 47 en la provincia de Buenos Aires se informa como un puesto móvil (Acevedo-Móvil), en tanto que dicha delegación figura también en el anexo I de la resolución Renaper 1.260/12 como oficina no digitalizada. La misma situación se observa con relación a las seccionales codificadas como 3.284 (Valdés-Móvil); 3.005 (Goyena-Móvil); 2.446 (O'Higgins-Móvil), etcétera.

Las oficinas seccionales codificadas con los números 3.355 (La Criolla), 3.359 (Ceibas) y 3.367 (Puerto Yerúa), provincia de Entre Ríos en el anexo I de la resolución Renaper 1.261/12, no se encuentran incluidas en el detalle de oficinas seccionales remitido por el organismo; etcétera.

Idéntica situación se observa con relación a las seccionales codificadas con el 3.339 (Laguna Blanca), 3.340 (Machagal Ss "J"), 3.360 (Santa Sylvina S. S. "K") y 1.327 (La Merce), provincia de Catamarca, entre otras.

2.3. Ausencia de programas de inspecciones periódicas a las oficinas seccionales.

La Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección Nacional del Renaper, es el área responsable de supervisar –a través de inspecciones periódicas– la aplicación de la ley 17.671 en los registros civiles provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oficinas consulares y otras dependencias en las que delega sus atribuciones. Asimismo, debe intervenir y emitir opinión sobre las diversas irregularida-

des documentarias que eventualmente pudieran producirse, orientando, informando y supervisando en lo atinente a la aplicación de las normas documentarias.

Sin embargo, no surge del relevamiento efectuado que dicho sector cuente con un plan de inspecciones programadas y periódicas a fin de cumplimentar las misiones y funciones que le fueran asignadas por la estructura orgánica del Renaper.

Durante el período auditado no se obtuvieron constancias de que se hayan efectuado inspecciones ni elaborado informes de relevamiento o fiscalización por parte de dicho sector.

Si bien se informó que a comienzos del ejercicio 2012 la Dirección de Fiscalización elevó a consideración de la superioridad un programa de inspecciones para fiscalizar el cumplimiento de las previsiones establecidas por la resolución Renaper 3.459/11 y circulares aclaratorias, al cierre del período auditado no se ha tomado conocimiento respecto a la aprobación de dicho programa.

2.4. Debilidades en el sistema de archivo de la información de los legajos de las oficinas seccionales.

Los antecedentes relacionados con la apertura, habilitación y seguimiento de las oficinas seccionales del interior del país no se encuentran digitalizados. Son archivados en carpetas móviles identificadas exclusivamente por un número de código, no se encuentran foliados en su totalidad, en algunos casos se encuentran incompletos o no poseen orden cronológico, ni se hallan incorporados a una base de datos informatizada.

Los legajos se archivan en ficheros con escasas medidas de seguridad y ubicados en un espacio físico insuficiente para la guarda de nueva documentación. Dicha situación se verifica también con relación al estado de las instalaciones del sector (falta de espacio físico entre puestos de trabajo y para el archivo de la documentación bajo custodia, filtraciones y manchas de humedad, PC inutilizadas, etcétera).

2.5. Debilidades y/o inconsistencias observadas en la muestra de legajos de las oficinas seccionales relevados.

Del relevamiento efectuado con relación a los legajos seleccionados corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

– En muy pocos legajos se actualiza o informa qué tipo de trámites están habilitadas a realizar las oficinas seccionales.

– Los movimientos relacionados con cambios producidos en la delegación: altas y bajas, inventarios, registro de irregularidades, etc., se registraban en forma más ordenada y completa desde su creación, aproximadamente en la década de los años 40/50, y hasta la década del 70.

De ahí en más, la información que se incorpora a los legajos es escasa o inexistente y con intervalos

muy prolongados entre una y otra. Es decir que existen períodos de inactividad muy extensos.

– En general las altas y bajas de las oficinas seccionales –ya sean transitorias, definitivas, rehabilitaciones o clausuras– se llevan a cabo sin que conste en sus respectivos legajos la totalidad de las resoluciones que autorizan dichos movimientos.

La misma situación se verifica con relación a los cambios producidos respecto al tipo de delegación (fija, móvil, manual, digital, etc.), horarios y días de atención al público, tipos de trámites que se llevan a cabo en dicha delegación, etcétera.

– En general no se encuentra incorporada en los legajos la totalidad de las resoluciones que disponen las altas y/o bajas de firmas autorizadas, situación que genera confusión a fin de determinar cuáles son las firmas que se encuentran efectivamente vigentes o no.

Ello se señala teniendo en cuenta asimismo que la Dirección de Fiscalización desconoce la existencia de algún instructivo o reglamentación que establezca las causas de baja de dichas autorizaciones y/o períodos de vigencia de las mismas.

– En muy pocos casos se observó concordancia entre las últimas firmas autorizadas que constan en los respectivos legajos y las que figuran como vigentes en el registro de fichas de firmas autorizadas.

– En general se observa que los procedimientos de auditoría o inspecciones a las oficinas seccionales fueron realizados al momento de efectuarse la apertura de las mismas (aproximadamente entre los años 40 y 50). En la mayoría de los casos relevados no se adjuntan constancias de inspecciones efectuadas con posterioridad.

La misma situación se observa en los casos de reapertura de las oficinas seccionales que fueron dadas de baja con anterioridad, ya sea transitoria o definitivamente.

Cabe destacar que las irregularidades antes señaladas se observan en mayor medida con relación a las oficinas seccionales correspondientes a la provincia de Buenos Aires.

– La Dirección de Fiscalización no cuenta con reglamentos o instructivos que establezcan la forma en que deben confeccionarse los respectivos legajos.

– Si bien por la resolución Renaper 1.260/12 se dispuso que a partir del 1° de junio de 2012 sólo serán procesados los trámites iniciados a través de las oficinas seccionales que hayan sido tomados en formato digital, por el anexo I de la citada resolución se efectúa un detalle de las oficinas seccionales que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de dicha disposición por carecer de tecnología digital a esa fecha.

Al respecto cabe destacar que, del relevamiento efectuado con relación a la documentación remitida por el auditado, la cantidad de oficinas seccionales no digitalizadas asciende aproximadamente, al 56 % del universo total informado.

3. Gestión de reclamos

3.1. Falta de un sistema de registro o aplicación informática para procesar los reclamos efectuados por el ciudadano.

El organismo no cuenta con un sistema integrado de información que permita centralizar y procesar los datos correspondientes a las consultas y/o reclamos efectuados por el ciudadano con relación a los trámites de emisión, modificaciones o entrega de documentos.

Tampoco existe un circuito formalmente aprobado que describa el trámite interno que debe seguir un reclamo o consulta efectuada por el ciudadano desde que el Renaper toma conocimiento del mismo hasta su efectiva resolución.

No obstante, durante el período auditado el organismo informó que se encuentra en etapa de implementación una aplicación informática desarrollada a los fines de gestionar y canalizar a las áreas correspondientes de producción, los reclamos de DNI y pasaportes presentados por los ciudadanos usuarios de los servicios del Renaper y permitirá asimismo brindar información detallada de la aplicación a implementarse acerca del estado del reclamo efectuado, evitando duplicaciones de carga y tiempos innecesarios de solicitud de información.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo a lo informado por el organismo, las quejas y reclamos más frecuentes efectuados por los usuarios se encuentran relacionados con los siguientes aspectos:

– Aproximadamente un 70 % de los reclamos están relacionados con dificultades verificadas en la etapa de envío de la documentación a través del servicio de correo postal.

– El resto de los reclamos se relaciona en general con la existencia de errores de impresión o imágenes ilegibles o defectuosas que no permiten concluir con la etapa de verificación del trámite, demoras en la expedición del documento debido a la existencia de observaciones internas que retardan el circuito de producción, etcétera.

En oportunidad de efectuar su descargo el organismo actualizó la información que fue remitida durante el período de ejecución de las tareas de campo, informando que desde el mes de junio de 2012 ha venido ejecutando una aplicación informática de registro y gestión de reclamos de ciudadanos, la que consta de ocho etapas, destacando que a la fecha sólo resta concluir la octava, que es la fase final de implementación definitiva de la herramienta, lo cual será objeto de futuras labores de auditoría.

4. Circuito de comunicación de avisos de fallecimiento.

4.1. Inexistencia de instructivos o manuales de procedimiento formalmente aprobados por autoridad competente.

El área no cuenta con manuales de procedimiento aprobados formalmente que identifiquen acciones,

describan circuitos, rutinas y procesos internos de la organización.

4.2. Ausencia de un sistema de registro nominado de la información correspondiente a los avisos de fallecimiento que ingresan a la Dirección Nacional de Identificación.

La Dirección Nacional de Identificación no cuenta con un sistema de registro que permita obtener información nominada respecto de los avisos de fallecimiento que ingresan al sector como así tampoco de sus respectivos egresos.

Las comunicaciones de fallecimiento son recibidas en formato papel por la División Ingresos donde son cuantificados por provincia y remitidos a la División Fallecidos para su incorporación a la base de datos del organismo. Dichas comunicaciones son remitidas posteriormente a las secretarías electorales provinciales a través de la División Egresos.

Pero ninguna de las áreas involucradas en el circuito cuenta con una base de datos o una aplicación informática que permita listar el universo de formularios de avisos de fallecimiento ingresados en determinado período, con el objeto de efectuar el seguimiento de cada trámite, ya sea por nombre, sexo, provincia, número de documento, etcétera.

En ese orden cabe destacar que las divisiones (Ingresos y Fallecidos) no registran o listan los trámites o avisos de fallecimiento de forma nominada, sino sólo por cantidades, lo que dificulta la individualización de cada trámite en el periodo anterior al escaneo de la información.

4.3. Demoras por parte de la División Fallecidos en incorporar a la base de datos del Renaper la información correspondiente a los avisos de fallecimiento remitidos por las oficinas seccionales locales.

Del relevamiento efectuado surge que una vez ingresados los formularios de fallecimiento a la División Fallecidos existe una demora de aproximadamente 6 meses para su procesamiento e ingreso a la base de datos del Renaper.

Dicha demora tiene su origen en la capacidad de procesamiento de la información relacionada con los recursos humanos afectados a dicha tarea y la capacidad técnica del sistema para la carga diaria de datos.

Asimismo, cabe destacar que previo a los períodos electorarios sólo se procesan los datos correspondientes a las personas en condiciones de emitir su voto (mayores nacionales), dejando para su posterior procesamiento los extranjeros y menores de edad, situación que a diciembre de 2012 se encontraba subsanada con relación al período electoral 2011.

4.4. Precariedad en las condiciones de resguardo y archivo de la documentación correspondiente a los avisos de fallecimiento pendientes de carga.

De acuerdo a lo informado por el área responsable del sector, la documentación pendiente de carga al cierre del ejercicio 2011 se archivaba en el segundo piso del edificio sede del Renaper en condiciones precarias de guarda y conservación: documentación depositada en bolsas plásticas sobre el piso, formularios de avisos de fallecimiento y su respectiva documentación de respaldo en proceso de secado debido a la inundación de una de las dependencias del organismo, etcétera.

4.5. Debilidades en el proceso de comunicación por parte del Renaper de los avisos de fallecimiento a la Cámara Nacional Electoral y a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Al cierre del ejercicio 2012 las comunicaciones de avisos de fallecimiento por parte del Renaper a la Cámara Nacional Electoral y a la Administración Nacional de la Seguridad Social no se han efectivizado conforme a las previsiones del artículo 22 del Código Electoral Nacional –ley 19.945– y al artículo 1º del decreto 116/95, respectivamente.

En cuanto a la Cámara Nacional Electoral, la omisión obedece a la falta de infraestructura informática de dicho organismo. No obstante ello, cabe destacar que las comunicaciones de avisos de fallecimiento se remiten –en soporte papel– a las secretarías electorales provinciales a través de la División Egresos.

Respecto al ANSES, el organismo informó que se encuentra en proceso de adaptación de las aplicaciones correspondientes para cumplimentar los envíos.

5. Debilidades en el cumplimiento de metas físicas programadas.

El volumen de metas programado y definido como “Actualización de documentos nacionales de identidad” no fue alcanzado en los sucesivos ejercicios presupuestarios desde la implementación del sistema digitalizado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Denominación de la Meta	2009			2010			2011		
	Programado	Ejecutado	Desvío	Programado	Ejecutado	Desvío	Programado	Ejecutado	Desvío
Emisión DNI	3.300.000	3.601.338	9,13	3.000.000	4.425.049	47,50	4.985.200,00	6.782.364,00	36,05
Actualización DNI	2.200.000	1.434.604	-34,79	2.400.000	1.275.240	-46,87	1.973.017,00	369.196,00	-81,29

En el formulario Causas de desvíos se informa que las diferencias corresponden a “...un atraso corregible originado en el redireccionamiento del caudal operativo hacia a la meta Emisión de nuevo DNI”. No obstante, cabe destacar que en los sucesivos ejercicios financie-

ros la definición de las metas no ha sido reprogramada teniendo en cuenta dicha situación.

6. Inexistencia de un sistema de información gerencial
Si bien el organismo ha establecido a través de la carta compromiso con el ciudadano diversos estándares de

calidad con relación al trámite de obtención de los DNI, no cuenta con un sistema de información gerencial que le permita diagramar acciones de control en general, adoptar medidas preventivas frente a eventuales deficiencias, definir prioridades de acción y/o participar en la adopción de decisiones sobre planificación estratégica, mediante la implementación de un tablero de comando con indicadores de gestión para evaluar su rendimiento en términos de economía, eficiencia y eficacia.

7. Falta de integración del sistema informático del Renaper con la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Registro Nacional de Reincidentes, etc.

El sistema informático del Renaper no permite interrelacionar su base de datos con la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Registro Nacional de Reincidentes, etc.; con el objeto de intercambiar u obtener información *on line* sobre referencias y antecedentes personales de los ciudadanos.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado mediante nota 96/13-AG5 del 11-7-13, a fin de que efectuara los comentarios y aclaraciones que considerase pertinentes. En ese orden el Renaper formuló su descargo mediante nota RNP 233 del 31-7-13, donde efectúa algunas consideraciones relacionadas estrictamente con el proceso de implementación de un sistema de gestión de reclamos en el ámbito de la Dirección Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucional, los cuales fueron tenidos en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

A partir del año 2009 el organismo encaró un profundo proceso de transformación institucional orientado a promover la digitalización de sus principales sistemas de información relacionados con el trámite de identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros y de los procesos de producción y emisión de los DNI y pasaportes.

Se inaugura en el ámbito del Renaper el empleo de las denominadas tecnologías digitales mediante la puesta en marcha de una nueva planta de producción documental, centros digitalizados de documentación rápida (CDR) y mecanismos de comunicación electrónica de atención al ciudadano, a través del centro de consultas vía web incorporado al portal del Ministerio del Interior.

Se efectúa a continuación una síntesis de las principales observaciones planteadas en el marco de los procesos y circuitos relevados:

- Circuito de producción de los DNI
- Falta de aprobación formal del Manual de Gestión de Operaciones referido al proceso de producción y emisión de los DNI.

- Oficinas seccionales del Renaper.
- Falta de acuerdos o convenios marco que regulen y coordinen las relaciones entre el Renaper y las direcciones generales de registros civiles provinciales.
- El organismo no cuenta con una base de datos que identifique en forma centralizada a todas las oficinas seccionales habilitadas en el interior del país.
- Ausencia de programas de inspecciones periódicas a las oficinas seccionales.
- Debilidades en el sistema de archivo de la información de los legajos de las oficinas seccionales.
- Debilidades y/o inconsistencias observadas en la muestra de legajos de las oficinas seccionales relevados referidos a altas, bajas, inventarios, habilitaciones, rehabilitaciones, etc.
- Gestión de reclamos.
- Falta de implementación de la etapa final del sistema informático destinado a procesar los reclamos efectuados por el ciudadano.
- Circuito de comunicación de avisos de fallecimiento.
- Inexistencia de instructivos o manuales de procedimiento formalmente aprobados por autoridad competente.
- Ausencia de un sistema de registro nominado de la información correspondiente a los avisos de fallecimiento que ingresan a la Dirección Nacional de Identificación.
- Demoras por parte de la División Fallecidos en incorporar a la base de datos del Renaper la información correspondiente a los avisos de fallecimiento remitidos por las oficinas seccionales locales. Asimismo, cabe destacar, que previo a los períodos electorarios, el organismo sólo procesa los datos correspondientes a los nacionales mayores, dejando para su posterior procesamiento la comunicación de los avisos de fallecimiento de extranjeros y menores de edad, situación que a diciembre de 2012 se encontraba subsanada con relación al período electoral 2011.
- Precariedad en las condiciones de resguardo y archivo de la documentación correspondiente a los avisos de fallecimiento pendientes de carga.
- Las comunicaciones de avisos de fallecimiento por parte del Renaper a la Cámara Nacional Electoral no se han efectivizado conforme a las previsiones del artículo 22 del Código Nacional Electoral, atento la falta de infraestructura informática de dicha Cámara. No obstante, cabe destacar que se sigue trabajando con el anterior esquema de información, donde la Cámara Nacional Electoral actualiza su base de datos merced a la información que colecta de las secretarías electorales provinciales, siendo estas últimas notificadas en formato papel por parte del Renaper.

En cuanto a las notificaciones a la ANSES, el Renaper se encuentra en proceso de adaptación de las aplicaciones informáticas.

– Debilidades en el cumplimiento de metas físicas programadas.

– Inexistencia de un sistema de información gerencial.

– El sistema informático del Renaper no se encuentra integrado con las bases de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Registro Nacional de Reincidentes, etcétera.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-429/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 216/13, aprobando el informe de auditoría en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, con relación al Programa 16 “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”, ejercicio 2010-2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al examen realizado en el ámbito del Registro Nacional de las Personas (Renaper), con el objeto de evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, con relación al Programa 16 “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”, ejercicio 2010-2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 310-S.-2014.

CXLVI

(Orden del Día N° 1.844)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, –Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)–, Programa 46 de apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza – Riachuelo, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 231/13 por la cual aprueba el informe de auditoría por el examen efectuado con el objeto de:

1. Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de

fecha 8/7/2008, la asignación y ejecución de fondos realizados mediante transferencias a cargo de la jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado nacional, para el Programa 46 “Urbanización de villas y asentamientos precarios”.

2. Evaluar la correspondencia de los valores consignados en el PISA con los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) al 31 de diciembre de 2012.

3. Evaluar la correcta aplicación en el ámbito de la administración nacional de la normativa vigente en materia de transferencia de fondos federales a la que se refiere el decreto 225/2007 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público y las resoluciones 268/2007 y 267/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), aprobatorias del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a provincias, municipios y otros entes.

El examen fue realizado de conformidad a las normas de auditoría externa de la AGN, aprobadas por resolución 145/93 de fecha 7/10/1993, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156. Respecto al control del cumplimiento de la normativa vigente, decreto 225/2007 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público y las resoluciones 268/07 y 267/08,

aprobatorias del Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos, en atención a la naturaleza intrínseca del objeto a auditar, aplicó procedimientos de auditoría que comprenden el desarrollo de cada acuerdo hasta la fecha de corte.

Hace saber que, sin perjuicio de que el presente informe abarca el segundo semestre de 2012, los comentarios y observaciones referidos al crédito presupuestario y su nivel de ejecución, comprendieron todo el ejercicio 2012.

El examen comprendió la operatoria financiera y las actividades que están a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SSDUyV); especialmente la verificación del cumplimiento de la normativa en cuanto a la unidad ejecutora del programa, por cuanto en el proceso de administración, transferencias y ejecución de los fondos federales, intervienen distintos responsables –las unidades ejecutoras dependientes del Minplan, entes provinciales y municipios– asignándoles a estos últimos el proceso de contratación, el resguardo del soporte documental de las rendiciones y la ejecución propiamente dicha del avance y terminación de las obras.

De acuerdo a la información que brinda el PISA el devengado total del ejercicio 2012 para todas las jurisdicciones es de \$ 4.233.099.977, cuyo detalle por línea de acción en valores absolutos y porcentuales son los siguientes:

Líneas de Acción	Devengado PISA	Porcentaje por Línea
1- Sist. Indicadores/2-Sist. Info. Pública/3-Fort. Institucional	282.130.742	6,66%
4- Ordenamiento Territorial	441.943.271	10,44%
5- Educación Ambiental	3.826.982	0,09%
6- Plan Sanitario de Emergencia	359.161.815	8,48%
7- Monitoreo de Calidad del Agua y Sedimentos y Aire	3.499.508	0,08%
8- Urbanización de Villa y Asentamientos Precarios	659.946.011	15,59%
9- Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal	1.640.974.323	38,77%
10- Desagües Pluviales	360.041.908	8,51%
11- Contaminación de Origen Industrial	4.774.731	0,11%
12- Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga	298.556.586	7,05%
13- Saneamiento de Basurales	177.250.946	4,19%
14- Programa Polo Petroquímico Dock Sur	993.154	0,02%
TOTALES	4.233.099.977	100,00%

Como se observa, la línea de acción “Urbanización de villas y asentamientos precarios” muestra un devengado de \$ 659.946.011, representando un 15,59 % del total.

Del monto total devengado de \$ 659.946.011, corresponde a fondos aportados por el Estado nacional la suma de \$ 491.274.471, representando el 74 por ciento. El resto fue aportado por la CABA (21 %) y por la provincia de Buenos Aires (5 %).

Sobre el total devengado correspondiente al Estado nacional (\$ 491.274.471), el Programa 46 ejecutó la suma de \$ 278.139.379 que representa el 57 por ciento.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo en sede del organismo entre el 15 de abril y el 30 de septiembre de 2013.

En el apartado “3. Comentarios y observaciones”, la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

3.1. Ejecución del PISA

3.1.1. Nivel de Ejecución en relación al monto total de acuerdos.

El monto total previsto de obras, según lo consignado en el PISA, es de \$ 5.422.721.688, de los cuales se encuentran ejecutados un total

de \$ 1.143.745.045; lo cual en términos por-cen-tua-les significa una ejecución total del 21 % y resta aún ejecutar un 79 %.

Al respecto infiere que el nivel de ejecución total es bajo. Considerando que el programa de viviendas se implementó en 2005 y que en promedio se ejecutó aproximadamente poco más de un 3 % anual concluye que, si se mantiene constante este nivel de ejecución, las obras planificadas hasta el momento se terminarían en los próximos veinte años.

Manifiesta que si la ejecución se desagrega por tipo de actividad, el mayor retraso se da en “viviendas nuevas” y “obras de infraestructura”, en tanto que la

actividad “mejoramiento” presenta una ejecución superior al 70 %.

3.1.2. Nivel de Ejecución en relación al crédito presupuestario 2012.

Señala que el nivel de ejecución que muestra el SIDIF respecto al crédito presupuestario asignado es alto, ya que se ejecutó un 0,4 % por encima del presupuesto asignado, habiéndose ejecutado en el primer semestre el 60 %, mientras que en el segundo semestre el 40 % restante.

Por otra parte, si se desglosa la ejecución por actividad, se visualiza que el 77 % del crédito asignado a infraestructura se reasignó a las otras dos actividades.

Actividades	Crédito Asignado	Devengado al 30/12/2012	Diferencia	% Ejecución
77-Viviendas Nuevas	132.388.653	282.473.666	150.085.013	113%
78-Mej. Habitacional	8.360.000	24.942.568	16.582.568	198%
79-Infraestructura	214.200.000	48.905.821	-165.294.179	-77%
Totales	354.948.653	356.322.355	1.373.702	0,4 %

3.1.3. Crédito presupuestario asignado.

Del análisis del nivel de crédito presupuestario asignado en relación al monto pendiente de ejecución de todos los acuerdos firmados del programa, surge que para el ejercicio 2012 el presupuesto asignado representa un 8 % del monto pendiente de acuerdos, mientras que para el ejercicio 2013 alcanza un 9 % del saldo a ejecutar al 31/12/2012.

Reitera lo señalado en el punto 3.1.1 respecto a la baja ejecución del programa desde su implementación.

En tal sentido, informa que la observación tiene su correlato en el bajo porcentaje de asignación de crédito presupuestario para el programa, del comparativo de los ejercicios 2012 y 2013.

3.1.4. Concordancia entre lo registrado en el SIDIF y el PISA para el ejercicio 2012.

Como resultado de las pruebas que realizara observa diferencias entre lo informado en el PISA y los registros del SIDIF, tanto en el crédito como en el devengado. El presupuesto PISA para las actividades 77, 78 y 79 exhibe un 6 % más, respecto al informado por el SIDIF, en tanto que a nivel de devengado el SIDIF es superior en un 28 % al devengado que informa el PISA.

3.2. Pruebas de auditoría

3.2.1. Gestión administrativa de los expedientes.

De la compulsión de expedientes realizada para el último semestre del año 2012 observa mejoras en cuan-

to al procedimiento de recepción de la documentación en Mesa de Entradas. En su gran mayoría, se consigna número de trámite a cada documento, y en menor medida se consigna la fecha de dicha recepción.

Por otra parte, se mantienen las deficiencias expuestas en los informes previos en cuanto a foliados, fechados e inexistencia de un número de expediente unívoco.

Agrega que, por lo anteriormente descrito, si bien las condiciones generales han mejorado, persisten aún dificultades para el seguimiento de los actos administrativos de los expedientes.

3.2.2. Documentación faltante en los expedientes.

No se encuentra agregada, en los expedientes compulsados, diversa documentación exigida por la normativa vigente. El porcentaje promedio del faltante asciende al 28 %.

3.2.3. Rendición de cuentas.

a) Aspectos normativos

La normativa de aplicación comprende las resoluciones 268/07 y 267/08 de Minplan, las cuales reglamentan los requisitos y la documentación a los efectos de las presentaciones de las rendiciones de cuentas.

Los requisitos formales mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Notas de remisión.
- Fecha de remisión.

– Fecha de recepción.

Por otra parte, en cuanto a los aspectos técnicos, dicha normativa contempla la presentación de planillas A1 para informar el grado de avance físico y financiero conforme los plazos previstos y los certificados de obra, como así también de planillas A2, que detallan los datos específicos de la rendición.

Señala la AGN que no surgen evidencias de la aplicación de los procedimientos previstos para el caso de incumplimientos o deficiencias de la rendición de cuentas, establecidos tanto por la resolución 267/2008 como por los convenios de rendición. En ambos cuerpos se prevé distintas penalidades en el caso de omisión de rendición de cuentas, entre las acciones que debe impulsar la unidad ejecutora del programa está la de intimar, ordenar el reintegro de fondos, interrumpir las transferencias, suspender la suscripción de nuevos convenios, iniciar las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes, etcétera.

b) Verificación de los requisitos de rendición por municipio

Avellaneda:

La muestra realizada por la AGN contiene cuatro acuerdos de este municipio, de los cuales dos no presentaron rendiciones y los dos restantes, si bien presentan planillas A2 correctamente confeccionadas y valorizadas, no reúnen ninguno de los requisitos formales.

En relación al grado de cumplimiento, solo se ha rendido un 36% del total de certificados presentados, restando rendir un 64%.

La Matanza:

En lo que respecta a los requisitos formales de la rendición, el acuerdo 1.825/10 no presenta nota de remisión ni consta la recepción, mientras el acuerdo 1.826/10, si bien el municipio adjuntó nota con fecha de remisión, no contiene el sello de mesa de entrada de recepción de dicha documentación.

Las planillas A2 presentadas fueron correctamente confeccionadas y valorizadas.

En relación al grado de cumplimiento, sólo se ha rendido un 34% del total de certificados presentados, restando rendir un 66%.

Lomas de Zamora:

En cuanto a los requisitos formales, el único acuerdo del municipio de Lomas de Zamora que compone la muestra, los cumple en algunas de sus rendiciones, pero no en todas. Asimismo, destaca que éste es el único municipio cuyas planillas A1 y A2 no contienen las leyendas acerca de la puesta a disposición de la documentación y la conservación de ella por diez años.

En lo que se refiere a la confección de las planillas A2, si bien éstas no están valorizadas, se adjunta a las mismas otra planilla accesorio con valores, que permite la identificación de los montos de las cuentas rendidas.

En relación al grado de cumplimiento, sólo se ha rendido un 36% del total de certificados presentados, faltando rendir un 64%.

Morón:

Señala que en lo que respecta a los requisitos formales de la rendición, este municipio ha dado cumplimiento en forma parcial a los mismos, dado que la documentación carece de fecha de recepción, resultando así imposible determinar el cumplimiento en debido tiempo.

En lo que se refiere a la confección de las planillas A2, si bien éstas no están valorizadas, se adjunta un anexo con valores, que permite identificar los montos de la rendición presentada.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio es el que mayor grado presenta, ya que ha rendido un 99% del total de los certificados presentados, restando rendir sólo un 1%.

Lanús:

Con relación al acuerdo 766/12 del municipio de Lanús, si bien se encuentra devengado el anticipo financiero y el primer desembolso, en el expediente no consta rendición dado que hasta la fecha de la auditoría no se había presentado certificado alguno.

Respecto al acuerdo 1.740/11, las rendiciones presentan los requisitos formales que debe cumplir el municipio, aunque el organismo receptor omite imprimir el sello de mesa de entrada a la documentación, resultando imposible determinar el cumplimiento en debido tiempo.

Con relación a la confección de las planillas A2 que acompañan las rendiciones, si bien no están valorizadas, algunas de ellas presentan un anexo con valores, que permite determinar los montos de las rendiciones efectuadas.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio ha rendido sólo un 18% del total de certificados presentados, restando rendir el 82%.

Almirante Brown:

Informa que, respecto a los acuerdos 253/11 y 255/11, las rendiciones presentan los requisitos formales atribuibles al municipio, aunque el organismo receptor omite imprimir el sello de mesa de entrada a dicha documentación, no siendo posible determinar el cumplimiento en debido tiempo.

En cuanto a las planillas A2 que acompañan algunas de las rendiciones, se observa que no están valorizadas, no siendo posible determinar los montos de las rendiciones efectuadas.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio ha rendido sólo un 33% del total de certificados presentados, restando rendir el 67%.

Merlo:

El acuerdo 466/10 que compone la muestra de la AGN, no presenta rendiciones con planillas A2, como

tampoco éstas reúnen los requisitos formales exigidos por la normativa; por lo tanto, en relación al grado de cumplimiento, falta rendir el 100 %.

Ezeiza:

El único acuerdo que compone la muestra de este municipio presenta rendiciones con los requisitos formales cumplidos, así como también cada certificado presenta su planilla A2 debidamente confeccionada y valorizada.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio ha rendido un 47% del total de certificados presentados, restando rendir el 53 %.

Esteban Echeverría:

Respecto al acuerdo 198/12, las rendiciones presentan los requisitos formales atribuibles al municipio, aunque el organismo receptor omite imprimir el sello de mesa de entrada en algunas de ellas, por lo cual no es posible determinar el cumplimiento en debido tiempo del 100 % de las presentaciones efectuadas.

En cuanto a la confección de las planillas A2 que acompañan las rendiciones, éstas no están valorizadas, no resultando posible determinar el monto de las rendiciones efectuadas.

En relación al grado de cumplimiento, este municipio ha rendido el 61 % del total de certificados presentados, restando rendir el 39% restante a la fecha de auditoría.

3.2.4. Desembolsos de fondos.

De conformidad con la normativa vigente, la metodología prevista para los desembolsos, consiste en realizarlos por anticipado y conforme a las certificaciones previstas en los crono-gramas de pagos, compensándose de un mes a otro en los casos de subejecución. Al respecto, la AGN verificó que no se cumple con esta metodología.

Las situaciones más frecuentes que se han identificado en el trabajo de campo son las siguientes:

– No se aplicaron las compensaciones previstas para los casos de subejecución.

– Se han alterado los cronogramas de pago sin las readecuaciones necesarias, ya sea porque se vencieron los plazos o por redeterminaciones de precios.

– Vencidos los plazos de obra, se terminan pagando los certificados presentados, quedando el avance de obra al arbitrio de las contratistas y sin contralor por parte de la SSDUyV.

3.2.5. Cuentas receptoras de fondos.

Señala que de las pruebas realizadas surge que no se cumple con la normativa en lo que respecta a la obligación de individualizar la cuenta bancaria receptora de fondos en función de los programas y acuerdos suscritos. En tal sentido, observa que los municipios reciben en una misma cuenta bancaria fondos que corresponden a distintos programas.

3.2.6. Avance financiero y físico.

Tanto el avance físico como el financiero fueron estimados por la AGN. Para calcular el avance fi-

nanciero tomó estrictamente los montos devengados, mientras que para el caso de la estimación del avance físico consideró los certificados presentados en bruto. Ambos parámetros abarcaron hasta la fecha de corte de la auditoría (31/12/2012).

3.2.7. Verificación del cumplimiento de los plazos contractuales.

Del análisis de los 15 acuerdos que integran la muestra, observa que de los 37 proyectos auditados, un 65 % presentan atrasos de 18 meses en promedio, de los cuales un 11 % se encuentra con las obras finalizadas.

Del restante 35 % se señala que el 30 % está dentro de los plazos de obra y el 5 % aún no se han iniciado.

3.2.8. Supervisión y control de las obras.

Mantiene la observación expresada en los informes anteriores respecto a la falta de informes de supervisión y control por parte de la unidad de gestión y la unidad ejecutora del programa, que por disposición reglamentaria están a su cargo.

3.2.9. Redeterminaciones de precios.

La AGN manifiesta que:

– Los convenios particulares establecen que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por el municipio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del decreto 1.295/02, en el prototipo establecido por dicha subsecretaría.

En tal sentido, en gran parte de los acuerdos de la muestra, se han practicado redeterminaciones, elevándose los montos originales en un promedio del 32%, pero los nuevos valores no serían definitivos por cuanto algunos podrían ser objeto de nuevas redeterminaciones.

– Cabe destacar que no se han podido llevar a cabo las pruebas planificadas para la verificación del procedimiento efectuado en las redeterminaciones, dado que a la fecha del cierre del informe, la SSDUyV no ha respondido las notas remitidas a tales efectos.

La AGN concluye su informe manifestando lo siguiente:

1. La evolución de la ejecución del Programa 46, según el PISA, presenta un acumulado del 21 % del total previsto, restando ejecutar un 79 por ciento. El nivel de ejecución del programa desde su inicio –año 2005– es muy bajo, considerando que a siete años de su implementación se encuentra ejecutado sólo un 21 %, que representa un promedio anual del 3 %.

2. En lo que se refiere al nivel de ejecución por actividad, se observan grandes atrasos en las actividades 77 y 79, que corresponden a viviendas nuevas e infraestructura, respectivamente.

3. El nivel de ejecución del ejercicio 2012 que muestra el SIDIF respecto al crédito presupuestario es alto, ya que se ejecutó un 0,4 % por encima del presupuesto asignado. En el primer semestre se ejecutó

el 60%, mientras que en el segundo semestre el 40% restante.

4. De las pruebas de concordancia realizadas, aún se observan diferencias entre lo informado en el PISA y los registros del SIDIF, tanto en el crédito como en el devengado. Mientras que el presupuesto del PISA informa una cifra un 6% más elevada que el SIDIF, en el caso del devengado la brecha se amplía, observándose que el SIDIF registra un devengado mayor en un 28% al que informa el PISA.

5. Con relación al armado y documentación de los expedientes se mantienen las observaciones realizadas en los informes anteriores, particularmente respecto a la inexistencia de un número de expediente unívoco, inconsistencias en el foliado y fechado, falta de acreditación de la recepción de documentación por la mesa de entradas, entre otras.

6. Respecto a la documentación se mantienen las observaciones en cuanto a la falta de constancias, que en promedio alcanza un 28% en los acuerdos auditados.

7. De la observancia de las rendiciones de cuentas, se puede inferir que los requisitos formales son precariamente cumplidos por las partes, como así también siguen presentando inconsistencias y defectos en la confección de planillas A2, lo que impide el control de la rendición del gasto. En lo que al grado de cumplimiento concierne, continúa siendo inferior al esperado, resultando pendiente de rendición el 65% promedio de los certificados presentados. En tal sentido, en el presente informe se ha expuesto el resultado de un análisis por municipio, a fin de identificar qué entes ejecutores incumplen la normativa y en qué grado. Así surge que Morón ha cumplido satisfactoriamente con las rendiciones de gastos, mientras que Merlo y Lanús son los municipios que presentaron los mayores incumplimientos en el proceso de rendición de cuentas.

8. No surgen evidencias de la aplicación de los procedimientos previstos para el caso de incumplimientos o deficiencias de la rendición de cuentas, establecidos tanto por la resolución 267/2008 como por los convenios de rendición.

9. Respecto a los desembolsos, se pudo constatar que no se aplican las compensaciones previstas en casos de subejecución y no se readecuan los cronogramas previstos, por vencimiento de plazos o por redeterminaciones de precios.

10. En lo que se refiere a las cuentas receptoras de fondos, no se individualiza la cuenta bancaria receptora en función de los programas y acuerdos suscritos, recibándose en una misma cuenta bancaria los fondos correspondientes a varios acuerdos e incluso de distintos programas.

11. Como resultado de la auditoría de los acuerdos, se observa que de un total de 37 proyectos, un 65% de ellos presentan atrasos en su ejecución de 18 meses promedio, desde la fecha de vencimiento originalmente prevista. De dicho porcentaje, un 11% corresponde a obras terminadas, mientras que el 54%

restante están en curso, por lo tanto aumentarán los meses de atrasos. Por otro lado, un 30% de los proyectos se encuentran en ejecución, dentro de los plazos establecidos, en tanto que un 5% aún no se encuentran iniciados.

12. En lo que se refiere a la supervisión y control, por parte de la SSDUyV, en el 100% de los acuerdos no se verificó agregado ningún tipo de informe de auditoría.

13. Por último, y en lo que a redeterminaciones de precio se refiere, se ha podido observar que algunas obras presentan redeterminaciones de hasta un 50% por encima del monto de obra originariamente aprobado. En promedio, las obras que presentan redeterminaciones, exhiben un 32% de incremento en relación al precio inicial.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-486/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 231/13, aprobando el “Informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo” –Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)– Programa 46 de Apoyo a la ACUMAR, para el período correspondiente al segundo semestre de 2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su “Informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo” –Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)– Programa 46 de Apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón,

provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza -Riachuelo, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 311-S.-2014.

CXLVII

(Orden del Día N° 1.845)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 220/13 por la cual aprueba el Informe sobre Controles -Interno y Contable– referido a los estados

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

contables del ejercicio finalizado el 31/12/2011 de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

En el citado informe señala que efectuó la auditoría de los estados contables del organismo y que, de la citada auditoría, han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo -contables y de control interno que han puesto en conocimiento del auditado, conforme se detalla a continuación:

1. Surgidas en ejercicios anteriores

1.1. Pasivo con la Tesorería General de la Nación

Observación

La entidad se hallaba gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación por pertenecer en definitiva el pasivo aludido a un mismo ámbito, hasta que el cambio de jurisdicción dispuesto por el decreto 1.079/2006 modificó estas expectativas al salir la entidad de la órbita del anterior ministerio, por lo cual, para resolver la situación, se dispuso oportunamente incluir este saneamiento en un proyecto de ley de transformación jurídica de la Dirección General de Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, que a la fecha ha perdido estado parlamentario. Estas deudas se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro Otras por \$ 1.438.771.579,02.

Al 31/12/2011 se evidencian una pérdida del ejercicio de \$ 47.653.704,29 y un patrimonio neto negativo de \$ 1.137.889.150,75, y las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

Por la situación expuesta, la capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso, intangibles y otros activos depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos en que la operatoria de la entidad lo requiriese.

Recomendación de la AGN:

Completar las tramitaciones para el efectivo saneamiento de pasivos con la Tesorería General de la Nación, cuya conclusión permitiría una mejora de la situación patrimonial y financiera negativa expuesta en los estados contables de la entidad.

1.2. Bienes de uso

1.2.1. Bienes de uso sin asignación

Observación

Los bienes que no tienen una asignación específica son imputados a la cuenta Bienes de Uso No Incorporados. Los mismos permanecen en esta cuenta hasta que sean afectados al sector o fábrica correspondiente,

sin que se compute amortización sobre ellos, y una vez asignados se ocasiona la baja de la citada cuenta.

No se obtuvo evidencia del efectivo valor de utilización económica de los bienes en base a evaluaciones sobre su estado, efectivo empleo y/o valor de realización.

Recomendación de la AGN:

Evaluar los criterios operativos para el mantenimiento de elementos inmovilizados entre los activos de la entidad, a efectos de reflejar los mismos adecuadamente en los estados contables, ya sea en cuanto a su exposición como en lo relativo a su valuación.

1.2.2. Inmueble sede central

Observación

En el rubro Bienes de Uso se incluye el inmueble correspondiente a la Sede central ubicado en la avenida Cabildo 65 de Capital Federal, por el cual se celebró oportunamente un convenio de compraventa y se recibió un anticipo de \$ 2.050.000 correspondiente al cobro a cuenta del monto en efectivo previsto ingresar de conformidad con la cláusula segunda, retrayéndose ese anticipo del valor del inmueble.

Con fecha 30/3/2007, el interventor de la Dirección General de Fabricaciones Militares y el jefe del Estado Mayor General del Ejército firmaron un acuerdo ad referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo nacional por medio de un decreto presidencial, por el cual las partes acordaron:

–Rescindir el contrato de compraventa aprobado por decreto 432/2003.

–Acordar que el importe abonado de \$ 2.050.000 como adelanto del precio de venta sería retenido por la DGFM en concepto de resarcimiento por los gastos de traslado y administración de su sede central.

–Establecer que la DGFM entregaría al Estado Mayor General del Ejército la munición que se detalla como Anexo 1 por un valor de \$ 5.000.000 en reconocimiento y cancelación de las mejoras edilicias introducidas al inmueble.

Con motivo del convenio mencionado, la Dirección General de Fabricaciones Militares en el mes de abril de 2007 tomó nuevamente posesión del inmueble.

El convenio por la entrega de munición se completó durante el ejercicio 2010, en el que se entregó el saldo por \$ 723.420,50.

Se encuentran pendientes el tratamiento del anticipo recibido por la venta del inmueble por \$ 2.050.000 y el reconocimiento de las mejoras recibidas a cambio de la munición entregada.

Señala que, de acuerdo con lo informado, el trámite del proyecto de decreto que convalide el citado acuerdo ad referendum se encuentra radicado en la Dirección

de Presupuesto del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios desde el 30/8/2010.

Recomendación de la AGN:

Impulsar el trámite para la firma del proyecto de decreto que convalide el convenio de compraventa del edificio y realizar las adecuaciones contables correspondientes, que implicarían:

a) La anulación de la cuenta del anticipo contra Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores (AREA), ya que ese importe resarce a la entidad de erogaciones que se efectuaron antes del presente ejercicio.

b) Reconocimiento del mayor valor de las mejoras como bienes de uso con contrapartida en AREA.

c) Recálculo de las amortizaciones por las mejoras desde la fecha de su efectiva realización teniendo en cuenta la alícuota en función a la característica de la mejora efectuada, con contrapartida en AREA o resultado del ejercicio, según corresponda.

1.3. Bienes de cambio y otros activos

Observaciones

No se obtuvo, para algunos bienes que integran estos rubros, información sobre los criterios utilizados para su medición contable, ya sea en lo que respecta a su existencia, su valuación y la suficiencia de las previsiones respectivas.

No existen políticas ni procedimientos de aplicación en el tiempo y en forma homogénea para las fábricas, que permitan estimar aspectos como obsolescencia por deterioro, desuso o discontinuación, indicadores de baja o nula rotación de los ítems o con cantidades que excedan su uso habitual, con su consecuente reflejo en la valuación de los bienes y en el cálculo de las previsiones, en caso de corresponder.

Sobre los saldos del rubro Bienes de Cambio No Corrientes y Otros Activos No Corrientes, no ha podido evaluar su razonabilidad, debido a que la entidad no completó las tareas de recuento, valuación y análisis de algunos depósitos ni evaluó el perjuicio económico de las explosiones derivadas de la Fábrica Militar de Río Tercero en 1995 para determinar una valuación razonable de los bienes siniestrados.

Fábrica Militar Río Tercero

El saldo del rubro al cierre del ejercicio es de \$ 54.864.056,31 y se registraron \$ 6.753.308,92 de Provisiones por Desvalorización y por Mermas en Bienes de Cambio, arrojando un saldo neto al cierre de \$ 48.110.747,39 (corrientes y no corrientes).

–En el caso de la cuenta Productos Semielaborados se trata de elementos de antigua data y escasa o nula rotación. Estos productos son de utilización bélica, se ha desactivado su producción luego del siniestro ocu-

rrido en noviembre de 1995 y se encuentran valuados a costo incurrido o costo de reproducción, el que sea menor, no habiéndose obtenido evidencia del valor de utilización económica en base a evaluaciones sobre su estado, efectivo empleo y/o valor de realización.

—Con relación a las cuentas Materias Primas y Materiales, Repuestos y Accesorios se presentó idéntica situación que la descrita en el párrafo anterior en algunas de las matrículas que formaron parte de la muestra solicitada, por tratarse de elementos de antigua data, de los cuales no se ha obtenido documentación de respaldo que certifique su valuación; a la vez que no se pudo obtener un detalle ni el criterio utilizado para la exposición de los bienes en corrientes y no corrientes.

—Previsión para desvalorizaciones y mermas \$ 6.753.308,93: no se suministró un detalle de la composición de esta previsión.

Fábrica Militar Fray Luis Beltrán

El saldo del rubro al cierre de ejercicio es de \$ 63.094.617,31 y se registraron \$ 5.826.718,73 de Previsiones por Desvalorización y por Mermas en Bienes de Cambio, arrojando un saldo neto al cierre de \$ 57.267.898,58 (corrientes y no corrientes).

—Se solicitaron muestras sobre matrículas que conforman los saldos al cierre de las cuentas Productos Elaborados, Productos Semielaborados y Materias Primas, observándose que existen matrículas en distintas cuentas del rubro que presentan escasa o nula rotación por tratarse de elementos de antigua data o no comercializables, sobre las cuales no pudo verificar la valuación por no haberse obtenido documentación respaldatoria.

—Con respecto a otras cuentas que conforman el rubro, informa que en el caso de Producción en Curso del Activo No Corriente existen órdenes de trabajo inmovilizadas desde el año 1996 por \$ 879.225,48.

—Observa en el rubro Materias Primas y Materiales algunos códigos que corresponden a bienes de uso, que se incluyeron en bienes de cambio hasta la recepción definitiva, no obstante existir una cuenta en el rubro Bienes de Uso, Bienes de Uso No Incorporados, que es utilizada para estas situaciones.

—La fábrica en sus notas refiere a la utilización de un costo “predeterminado” y en relación al saldo de Producciones en Curso surge que al carecer de un sistema integrado de registraciones que permita obtener costos individualizados por productos y servicios, al cierre de ejercicio se procede a ajustar el saldo contra la cuenta Costo de Producción por la subaplicación acumulada de gastos en el ejercicio.

—Con respecto a la valuación de la producción en proceso se computa, a efectos de valorizar la mano de obra contenida en la misma, una cuota horaria similar para todos los productos/sectores, cuya determinación se efectúa en base a datos contables del balance del ejercicio anterior que incluye todos los costos labo-

rales (directos, indirectos, de producción, administración, etc.). Ello es trasladado a la valuación de los productos semielaborados y productos terminados, lo cual hace que todos los productos tengan similar costo horario de mano de obra sin contemplar si el costo real de los mismos varía en función a su tipicidad.

—Con respecto al saldo de la previsión por desvalorización, informa que la fábrica no efectúa una valuación de los factores de obsolescencia, ítems de antigua data, lenta rotación o con elevadas existencias y consideración de pérdidas respecto al efectivo precio de venta (valor neto de realización) en base a análisis específicos o en base a índices de rotación, evaluaciones del área de ventas, etcétera.

—Previsión Otros Activos: la fábrica no ha suministrado la integración de la Previsión de Otros Activos - Previsiones Varias Otros Activos por cada elemento pero no nos ha informado los criterios para su constitución, la misma representa el 30,04 % (\$ 4.489.653,06) del total de la cuenta (\$ 14.986.054,73), que se integra con el saldo de las matrículas inactivas obrantes en la cuenta Productos de Reventa, manteniendo la previsión contabilizada desde el ejercicio 2006.

Fábrica Militar Villa María

El total de Bienes de Cambio registrados asciende a \$ 22.477.448,08, de los cuales \$ 19.952.647,66 corresponden a bienes de cambio corrientes y \$ 2.524.800,42 a no corrientes, siendo estos últimos considerados como inmovilizados.

—Para la valuación de los Bienes de Cambio la fábrica utiliza un sistema de propio desarrollo que no cumple con los requisitos de un sistema de costos integrado con la contabilidad general y que no cuenta con parámetros para la registración de las operaciones en tiempo y forma.

—El procedimiento utilizado para la valuación de la Producción en Proceso consiste en solicitar a los distintos centros las existencias al cierre de cada período (los partes de fábrica con las existencias no hacen referencia al estado de avance o elaboración de cada producto) y se les aplica a las mismas un porcentaje fijo del 70 % del costo total del producto, no habiendo obtenido elementos que validen dicho porcentaje.

—Señala que conforme con lo informado, los productos terminados se valúan tomando como base precios unitarios que surgen de un sistema que tiene en cuenta las cantidades de insumo que incluye cada código al precio de última compra más la mano de obra directa e indirecta que contiene en términos del tiempo requerido valorizada en base a un estándar, no pudiendo obtener elementos para poder validar este procedimiento ni para evaluar que se ajuste a normas contables profesionales, ya que no se cuenta con parámetros para verificar su razonabilidad, en particular en lo relativo al cómputo de la mano de obra y su validación con los datos que surgen de la contabilidad general.

Recomendaciones

Realizar evaluaciones periódicas de las distintas cuentas del rubro Bienes de Cambio y Otros Activos a fin de actualizar la previsión por desvalorización, dejando adecuada evidencia de las fechas en las cuales se efectúan las mismas y aclarando los criterios aplicados para la valuación de cada uno de los artículos en stock para dar sustento a la previsión constituida.

Con relación a las cuentas que componen estos rubros que se encuentran inmovilizados desde hace varios ejercicios, evaluar y dejar evidencia de las razones que justifiquen que no sean previsionados en su totalidad.

Establecer criterios para la valuación de la producción en proceso y productos terminados, que se ajuste a normas contables profesionales, y fijar un procedimiento que contemple valorizar la mano de obra específica y no aplicar un valor horario uniforme.

Elaborar una normativa común a todas las fábricas con el objeto de normatizar los criterios de cálculo de la previsión de cada matrícula, dada su antigüedad, grado de inmovilización, estado de obsolescencia y uso.

1.4. Gestión cobranza de créditos

Observación

Se verifica el mantenimiento de créditos impagos desde hace varios ejercicios.

Dependencia	Importe
Sede Central	214.776,19
Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	5.742.960,74
Fábrica Militar Río Tercero	10.055.061,23
Fábrica Militar Villa María	347.846,84
Fábrica Militar Fanazul	2.162.847,13
TOTAL	18.523.492,13

Al respecto, señala que no se cuenta con un análisis que evidencie la razonabilidad de estas provisiones por fábrica en función a los efectivos riesgos en caso de verificarse siniestros.

Recomendación de la AGN:

Efectuar una evaluación de la razonabilidad de las provisiones considerando los riesgos generales sobre los bienes no asegurados de las distintas sedes de la entidad, teniendo en cuenta parámetros tales como características de los mismos, experiencia histórica de siniestros por sede, etcétera.

1.6. Otros créditos - reintegro de impuestos por exportación

Observación

Surgen reintegros de antigua data correspondiente a los años 1996, 1997 y 1998 que, de acuerdo con lo informado por la entidad, figuran como observados

Recomendación

Impulsar las acciones necesarias para el recupero de las acreencias. En base al resultado de las mismas replantear, de corresponder, la previsión por incobrabilidad constituida oportunamente por la entidad, efectuando un análisis de los saldos periódicamente.

1.5. Previsión para seguro patrimonial

Observación

La entidad, desde hace varios años, ha constituido una previsión para seguro patrimonial para cubrir los riesgos generales sobre los bienes de la Dirección General de Fabricaciones Militares, atento, entre otros aspectos, a la dificultad para obtener coberturas de seguros por terceros dadas las características de la actividad. El criterio seguido por el ente para determinar los montos asegurados era del 0,5 % anual sobre Bienes de Cambio y Bienes de Uso. A partir del ejercicio 1998 se decide discontinuar la constitución de la previsión.

Por disposición de DGFM N 27/2007 se resuelve la anulación de la Previsión p/Seguro Patrimonial por haber perdido vigencia el objeto por el cual fue confeccionada la norma que la establecía.

Esta previsión, que no ha prácticamente sufrido variaciones en los últimos ejercicios, se integra al 31-12-2011 según el siguiente detalle:

o sin datos en la página web de la AFIP y/o que no podrán ser cobrados, ya que se venció el plazo para la presentación de la documentación correspondiente (declaraciones juradas impositivas, previsionales y constancias del cumplimiento de cualquier otra obligación que pudiera registrar la AFIP). El monto total de los reintegros por exportación mencionados asciende a u\$s 28.647,13, que considerando un tipo de cambio de \$ 4,264 representan \$ 122.151,36.

Recomendación de la AGN:

Evaluar las causas que demoran las cobranzas de los reintegros a fin de agilizar las tramitaciones y evitar que se prescriban los derechos de cobro, adoptando las medidas necesarias para que se efectúe la presentación oportuna de la documentación pertinente.

A su vez, analizar la probabilidad de efectivo cobro de cada uno de los reintegros por exportación y, de corresponder, proceder a darlos de baja en los registros contables.

1.7. Activos intangibles

1.7.1. Gastos a absorber

Observación

El rubro Activos Intangibles (Activo No Corriente) se integra en parte por gastos realizados por la Fábrica Militar de Río Tercero, por la parada y puesta a punto ordinario de sus plantas (gastos varios a absorber próximo ejercicio), \$ 2.675.583,61 al 31/12/2011 y \$ 2.326.633 al 31/12/2010; esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales.

Recomendación de la AGN:

Imputar los gastos de esta naturaleza al estado de resultados del ejercicio en que los mismos se incurran.

1.7.2. Proyectos

Observación

Informa que el rubro Activos Intangibles (Activo No Corriente) se integra también en parte por erogaciones incurridas en sede central para el desarrollo de los proyectos Cohetera, Proyecto Nitramar y Proyecto Libélula por un total de \$ 15.259.581,76, dependiendo la recuperabilidad del mismo de hechos futuros e inciertos cuya concreción no pudo evaluarse razonablemente a la fecha del informe.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el seguimiento de estos proyectos a fin de evaluar la efectiva recuperabilidad de las erogaciones efectuadas y activadas por la entidad en el rubro Activos Intangibles.

1.8. Provisión impuesto inmobiliario y tasa municipal

Observaciones

Fábrica Militar Río Tercero

a) Impuesto inmobiliario (provincial)

No obtuvo elementos de juicio en relación con la metodología utilizada para el cálculo de la provisión del impuesto inmobiliario para la Fábrica Militar Río Tercero por un importe de \$ 314.640,00, la cual, según lo informado, fue constituida a partir del año 2000 incluyendo solamente los terrenos (predio rural) y se omitieron las superficies cubiertas. La fábrica informó que durante el ejercicio 2011 se solicitó a profesionales de la Dirección de Catastro de la provincia concurrir a la fábrica para realizar un recorrido de todo el predio y poder determinar qué superficies se deberán declarar y categorizar. El relevamiento se realizó en su totalidad, quedando pendiente la determinación de mojones en el terreno de las parcelas resultantes del plano de mensura y subdivisión del año 1997.

Una vez realizada esta tarea quedaría formalizado el trámite de relevamiento.

b) Impuesto municipal

Con relación al pago de este impuesto, la fábrica informó que no se abona importe alguno por este concepto y que el municipio no ha reclamado ni intimado deudas a la fecha del informe.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el seguimiento del trámite de relevamiento de todo el predio efectuado por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y registrar la provisión teniendo en cuenta las sumas que efectivamente se deban liquidar.

Evaluar la posibilidad de reclamos por impuestos municipales habida cuenta del relevamiento efectuado para el impuesto inmobiliario y de los reclamos municipales efectuados a otras fábricas militares.

Fábrica Villa María

a) Impuesto inmobiliario (provincial)

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba informa que atento a la presentación de noviembre de 2004 efectuada por la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María se ha procedido a regularizar la situación tributaria de los inmuebles, estableciendo los beneficios de exención para los inmuebles pertenecientes al Estado nacional según artículo 138 del Código Tributario.

b) Impuesto municipal

Con relación al impuesto municipal definido como Tasa de Servicio a la Propiedad, no se ha abonado ni contabilizado importe alguno al cierre de los estados contables 2011.

Hasta el año 2009 se abonaba como predio rural y a partir de ese año y hasta la fecha el municipio reclama la diferencia sobre lo edificado, habiéndose intimado durante el ejercicio 2012 a abonar los períodos impagos desde enero de 2009 a marzo 2012 por un total de \$ 113.348,32 (que incluye interés punitivo por mora).

Esta deuda no fue contabilizada ni abonada a la fecha del informe.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el seguimiento de los reclamos efectuados a la fábrica y registrar contablemente las obligaciones que correspondieren.

Fábrica Fray Luis Beltrán

a) Impuesto inmobiliario (provincial)

La fábrica registra al 31/12/2011 una provisión por impuesto inmobiliario por un importe de \$ 723.578, correspondiente a un saldo de antigua data sin movimiento. En mayo de 2006 la intervención envió una

nota al subsecretario de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía y Producción con relación al Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecido por el decreto 1.382/2005, solicitando la inclusión de las obligaciones que tiene la DGFM en el marco de la compensación antedicha (incluye la deuda del impuesto inmobiliario que posee la fábrica con la provincia).

A la fecha del informe la DGFM no fue notificada sobre la compensación de dichas deudas.

b) Impuesto municipal

La fábrica no abona importe alguno por este concepto. El municipio no ha reclamado ni intimado sobre deudas que se correspondan con el impuesto municipal. La fábrica informó que ha enviado una nota dirigida al municipio solicitando la obtención del certificado de exención del pago del impuesto.

A la fecha del informe el municipio no se había expedido formalmente en relación con la exención solicitada.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el seguimiento de los trámites ante el Ministerio de Economía y Producción en relación al Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecido por el decreto 1.382/2005.

Efectuar los reclamos pertinentes al municipio a fin de obtener formalmente el certificado de exención solicitado.

Obtener de los sectores responsables de la entidad una evaluación jurídica y/o impositiva de las situaciones descritas.

1.9. Inconsistencias y falencias en la exposición de la información contable

Observaciones

Los estados contables, en algunos aspectos y como en ejercicios anteriores, no presentan la información de acuerdo con las normas contables profesionales, lo cual dificulta el entendimiento de los estados básicos y afecta una adecuada visión de conjunto, habiéndose detectado inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos, falta de información de la composición de saldos y descripción sobre la situación de activos y pasivos al cierre del ejercicio.

Al respecto indica aquellas relevadas en el ejercicio 2011:

Anticuaación de créditos y deudas

La entidad no expone en la presentación de sus estados contables según lo requerido por normas profesio-

nales la información complementaria relacionada a créditos y pasivos de plazo vencido, sin plazo establecido y a vencer, con subtotales para cada uno de los primeros cuatro trimestres y para cada año siguiente, indicando las pautas de actualización si las hubiere y si devengan intereses a tasa variable o a tasa fija.

Nota 2.3. Información comparativa

Se indica que los estados contables por el ejercicio al 31/12/2011 se presentan con fines comparativos con los correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2010, pero no se expone adecuadamente la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores detallados en Nota 4.1. a los estados contables, como tampoco las reclasificaciones efectuadas entre rubros del activo.

En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto en la línea Ajustes de Ejercicios Anteriores se expone un saldo negativo de \$ 1.903.745.42, el cual no coincide con la Nota 4.1. que muestra un resultado negativo por \$ 2.939.794.42. Esta diferencia radica en que en la Nota 4.1. faltó incorporar un ajuste de resultado positivo por \$ 1.036.000.

1.10. Estado de resultados

Observación

En el ejercicio 2011 se asignaron Contribuciones Figurativas para financiar gastos corrientes por un total de \$ 225.962.001 que se exponen en el Estado de resultados en Otros ingresos luego del Resultado Operativo conforme lo establecido en el Anexo "C" –Definición de cuentas patrimoniales y de resultado– del manual para la formulación de proyectos de presupuestos de empresas públicas y otros entes públicos.

Recomendación de la AGN:

Realizar las adecuaciones contables correspondientes, exponiendo las contribuciones figurativas para financiar gastos corrientes en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por tratarse de operaciones con los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes.

1.11. Previsión para juicios

Observación

Conforme se indica en Nota 3.18., la entidad constituyó una Previsión para Juicios Fábrica Militar Río Tercero por \$ 114.312.771,92 en base a información provista por el departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad, que incluye \$ 90.504.804,00 con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995, según indica a continuación:

1) Causas penales: \$ 49.019.244,00

En el ejercicio 2010 se habían provisionado \$ 91.540.853,29 en relación con alrededor de los 11.000 accionantes civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal. Estos incidentes nunca se llegaron a tramitar ante el Juzgado Penal por entender el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de Córdoba que resultaban de imposible realización las gestiones necesarias de pruebas, como audiencias, pericias, etcétera. en razón de la gran cantidad de accionantes. Por tal motivo el tribunal ordenó la separación de los incidentes civiles de la causa principal y la remisión de los mismos a la Secretaría Civil del Juzgado Federal de Río Cuarto, a fin de que se formaran nuevos juicios. En el año 2007, frente a un proyecto de ley propiciado por el PEN que dispondría el pago de compensaciones tarifadas, por acuerdo de las partes el magistrado aprobó la suspensión del trámite de la totalidad de las causas. Como este proyecto de ley perdió estado parlamentario, la suspensión citada fue dejada sin efecto por la Cámara Federal de Apelaciones, quien dispuso el 26/4/2011 la continuación de las causas según su estado.

A partir de esa fecha los expedientes retomaron su prosecución y al 31/12/2011 los 11.000 accionantes quedaron reagrupados en 6.955 juicios, de los cuales 2.943 juicios fueron notificados con un monto demandado de \$ 49.019.244,00.

Por ello, la entidad ajustó el saldo del ejercicio anterior, imputando el resultado positivo de \$ 42.521.609,30 en el rubro Otros ingresos del estado de resultados.

A su vez, en el libro de entradas del juzgado a diciembre del 2011 constaban otros 4.012 juicios en los que todavía no se había notificado y por un monto no conocido hasta tanto la DGFM tomase intervención.

2) Causas civiles: \$ 41.485.560,00

Dicho monto corresponde a 1.339 juicios que se tramitan en el Juzgado Federal Civil y Comercial de Río Cuarto, cuyas etapas procesales se fueron cumpliendo sin suspensión alguna, siendo su situación, según lo informado por el departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 4 de septiembre de 2012, la siguiente:

- a) Juicios en trámite: \$ 26.400.441.
 - b) Juicios con sentencia en 1ra. instancia: \$ 4.089.875.
 - c) Juicios con sentencia en 2da. instancia: \$ 10.995.244.
- Total: \$ 41.485.560.

A los montos de condena de las causas señaladas en 1) y 2) debería adicionarse interés según la tasa pasiva del BCRA más 2 % mensual desde el 3/11/1995 al 31/12/1999, según criterio dispuesto por el juzgado de

Primera Instancia de la Cámara Federal de Apelaciones. Por otra parte y de acuerdo con lo informado por el departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad, a la totalidad de los juicios le son aplicables las leyes de consolidación de deuda, 23.982 y 25.344.

Durante el año 2013, dado que el proyecto de ley propiciado por el PEN que dispondría el pago de compensaciones tarifadas recobró estado parlamentario (\$ 30.000 por persona, con renuncia a todo reclamo por mayores cantidades), la parte actora junto con la DGFM solicitaron una nueva suspensión de plazos, que fue denegada por el juez de primera instancia, encontrándose en trámite a la fecha del presente informe un recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

El 30/1/2013 el departamento de Asuntos Jurídicos informa a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas que, dado el avance de los trámites respectivos, los 1.339 juicios (juicios civiles por explosión desde un principio), más los 2.943 (ex penales) y los 4.012 (ex penales), que suman 8.249, representan un monto total de \$ 122.383.155,54, habiéndose logrado cuantificar y clasificar por estado procesal la totalidad de los juicios por explosiones.

Al respecto la AGN señala que tal información no fue verificada.

Debido a las falencias de integridad y valuación resultantes del estado de las actuaciones y a que los montos provisionados por la entidad no representan el estado de situación actualizado de las diferentes causas, no pudo evaluar la razonabilidad de la Previsión para Juicios Fábrica Militar Río Tercero al 31/12/2011.

Recomendación de la AGN:

Efectuar un recálculo de la previsión para juicios de la Fábrica Militar Río Tercero relativa a las acciones judiciales iniciadas por los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en base a parámetros que tomen en cuenta, entre otros, el número de causas, el estado de las sentencias, los intereses fijados por el Juzgado de Primera Instancia de la Cámara Federal de Apelaciones y los efectos de las leyes de consolidación de deuda 23.982 y 25.344. Si bien podrían existir algunas falencias de integridad por situaciones aún no reveladas, la previsión así calculada contaría con elementos que razonablemente respalden la misma con los datos obrantes a la fecha de la emisión de los estados contables, los que deberían exponerse en nota aclaratoria a los mismos.

1.12. Otros créditos – Activo no corriente

Observaciones

La entidad expone en el Activo no corriente \$ 105.765.726,70 relativos al proyecto INVAP Sociedad del Estado para al desarrollo y fabricación del

radar primario con destino a la Fuerza Aérea Argentina sin contrapartida por parte de este organismo, registrado en Otros créditos Varios – Anticipo a proveedores y contratistas, y en el Activo Corriente-Crédito IVA se registraron \$ 11.105.401,29 correspondientes al 10,5% de los anticipos efectuados. Estas erogaciones se corresponden con fondos provenientes de contribuciones figurativas recibidas con dicho propósito, que fueron registradas como Otros ingresos, \$ 28.027.607,99 en el presente ejercicio y \$ 88.843.520 en ejercicios anteriores.

El objeto del convenio firmado entre la Dirección General de Fabricaciones Militares e INVAP es el diseño, desarrollo, construcción, puesta en servicio, certificación, homologación y provisión de un prototipo Radar Primario 3D de Largo Alcance (RP-3DLA).

El precio del contrato es por un importe total de \$ 141.577.492, IVA incluido del 10,5%, con un plazo de ejecución de 54 meses, contados a partir de la firma del contrato que operó el 13/12/2007. De acuerdo con el citado convenio, previo acuerdo con la DGFM y de conformidad con la legislación vigente, INVAP podrá iniciar y concluir negociaciones con terceros para la comercialización de otras unidades de radares RP-3DLA de serie, en sus distintas versiones operativas y configuraciones técnicas. El contratista y el comitente acordarán en cada caso las regalías que a esta última le corresponderán en cada venta.

Al respecto, señala que esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales, las que no reconocen variaciones patrimoniales por esta clase de operaciones, por lo que el patrimonio neto, según las mismas, se encuentra sobrevaluado.

Recomendación de la AGN:

Efectuar las adecuaciones contables teniendo en cuenta que los montos activados en el rubro Otros créditos corresponden a erogaciones efectuadas con fondos provenientes de contribuciones figurativas que la entidad imputó a resultados y que la entrega del radar es sin contraprestación por parte de la Fuerza Aérea.

1.13. Sistema de información contable

Observación

La entidad no cuenta con un sistema de gestión y contable integrado y centralizado, ni tampoco existe uniformidad en el plan de cuentas, métodos de costeos y en la identificación de los bienes de cambio, bienes de consumo y bienes de uso de las distintas dependencias. Los sistemas empleados por las distintas sedes adolecen de adecuados controles internos que garanticen el adecuado reflejo de las operaciones como asimismo pueden no ajustarse a normas contables profesionales. En relación al sistema de facturación de sede

central se observa que la misma se realiza parte en el sistema contable y parte es llevada en sistema DOS.

Si bien se celebró un convenio específico en el año 2010 con la Universidad Tecnológica Nacional originado en la necesidad de adquirir, adaptar e implementar un Sistema Integral Administrativo, Financiero y de Producción comprensivo de un sistema informático de gestión que integre y automatice todos los procesos de la organización, este proceso no se ha visto reflejado a la fecha en nuevas implementaciones y/o emisión de normas y procedimientos.

Recomendación de la AGN:

Continuar con el desarrollo e implementación de los procesos para dotar a la entidad con una informatización integrada y centralizada del sistema de gestión y contable, que permita minimizar los riesgos en el procesamiento de las operaciones y lograr mayor eficiencia en los procesos de la organización.

1.14. Convenio con la provincia del Chaco - Provisión linter de algodón

Observación

En la cuenta materias primas y materiales de sede central se incluye un importe de \$ 4.194.770,02 que incluye un anticipo de \$ 4.980.000 que se efectuara en el ejercicio 2010 a la provincia del Chaco (y que debería ser reintegrado con materia prima a producir por la fábrica –Linter de algodón– que en dicha provincia se construiría), neto de \$ 785.229,98 de una factura emitida por un proveedor de Santa Fe que entregó 199.800 kilos durante el ejercicio 2011 por cuenta del Fondo Fiduciario del Chaco.

Observa que el precio facturado en dólares no es el que corresponde según el contrato, ya que el mismo establece que debería ser el 80 % de la cotización en dólares del linter a la fecha de su firma, y luego convertido a pesos al tipo de cambio anterior a la fecha de entrega.

Recomendación de la AGN:

La AGN recomienda el asiento de ajuste contable a efectuar.

1.15. Análisis de inmuebles - Cotejo de registros contables con títulos de propiedad

Observación

Durante el análisis del rubro Inmuebles en el ejercicio 2010 la AGN procedió a verificar la concordancia entre los bienes contabilizados con los títulos de propiedad que le fueron suministrados por la entidad. Según lo informado, excepto para sede central, el rubro Edificios de las otras sedes se corresponde a construcciones y/o mejoras sin escrituras.

Como consecuencia de dicha tarea observó: Fábrica Militar Río Tercero.

En el listado analítico contable figura un “terreno de 134,9678 ha aproximadamente según escritura 10.01.10”, del que no se suministró la escritura correspondiente.

Las escrituras 103 (10.01.01) y 432 (10.01.08) suministradas por la entidad no pudieron ser verificadas en el listado analítico contable.

Fábrica Militar Fray Luis Beltrán y Fábrica Militar Villa María

La descripción de los inmuebles consignada en los respectivos listados analíticos contables no permite relacionarlos con las escrituras suministradas por la entidad.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul

El departamento de Bienes Raíces de la entidad suministró copia de un convenio suscrito entre AFNE S.A. y DGFM por el cual se acuerda la transferencia de dominio de determinados inmuebles, los que no son detallados. Asimismo, proporcionó copia de un documento titulado “Transferencia de AFNE S.A. a la DGFM”; del cotejo de este último documento con las propiedades detalladas en el listado analítico contable surge que en el analítico contable hay “una parcela de terrenos 341, 540, 549, 524 y 125” sin escritura y en el documento de transferencia se cita “Escr. 44 – 809,71 m² y otros datos” que no se corresponde con alguna descripción del analítico contable.

Según lo informado, los inmuebles transferidos como consecuencia de dicho convenio no fueron escriturados a favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares por existir una deuda correspondiente al impuesto inmobiliario.

Otros inmuebles

Adicionalmente, existían otras propiedades que surgían de informes emitidos con fecha 8/2/2012 y 20/3/2012 por el departamento de Bienes Raíces por los que para el ejercicio 2010 no pudo verificar su correspondencia en los listados analíticos contables.

Para el ejercicio 2011, la entidad ha efectuado un proceso de revisión de los inmuebles y de su documentación relativa, habiendo informado que existen algunas propiedades, principalmente terrenos, no incorporadas en los estados contables al 31/12/2011, que serían registradas en el ejercicio 2012 por un importe de aproximadamente \$ 58 millones (este monto no verificado por la AGN, y que no incluye un terreno de 53.000 hectáreas en Cruz del Eje que le fuese cedido a la entidad en el año 1981 por la provincia de Córdoba y que conforme

a lo informado se utiliza como polígono de tiro, corresponde al Polígono de Artillería Serrezuela (Salinas Grandes - Córdoba).

Recomendación de la AGN:

Efectuar los análisis correspondientes a fin de verificar que se encuentren adecuadamente reflejados en los estados contables de la entidad todos los inmuebles que sean de su propiedad.

1.16. Pasivo corriente

Observación

El rubro Deudas comerciales incluye en la cuenta Acreedores varios una deuda con la Cooperativa Eléctrica de Azul por \$ 190.341,31 correspondiente a los años 2007 y 2008.

En la respuesta a la circularización de saldos, la cooperativa confirma un saldo a su favor de \$ 191.337,30, haciendo mención a que el mismo no incluye recargos por pago fuera de término. No se obtuvo información relativa a la procedencia de estos recargos y en consecuencia cuál es la efectiva deuda con la Cooperativa Eléctrica de Azul.

Recomendación de la AGN:

Analizar la pertinencia del citado pasivo y efectuar, de corresponder, los ajustes y/o reclamos pertinentes.

2. Surgidas en el presente ejercicio

2.1. Análisis Bienes de uso - Centro Minero Jáchal - Villa María

Observación

El 16/4/2011, entre el municipio de San José de Jáchal, provincia de San Juan, y la Dirección General de Fabricaciones Militares se suscribió un contrato de comodato con una duración de 50 años seguidos y consecutivos a partir de la entrega del inmueble, por el que se facilita a la entidad en préstamo de uso una fracción de terreno ubicado en ruta Internacional del departamento de Jáchal de 280 hectáreas a los efectos de la instalación de un Centro minero. El municipio dispuso declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la citada fracción, comprometiéndose una vez que adquiera la titularidad por expropiación mediante sentencia judicial a transmitir el dominio pleno del inmueble. El precio que la DGFM abonará en caso de optar por la compraventa será el correspondiente al avalúo realizado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia de San Juan.

A la fecha de su informe la AGN no pudo obtener evidencia del estado de situación de la transferencia del terreno.

Recomendación de la AGN:

Efectuar el seguimiento de la situación a efectos de garantizar que las inversiones efectuadas por la DGFM en dicho predio (aproximadamente \$ 27 millones a la fecha de este informe) no se vean afectadas por la citada expropiación.

2.2. Créditos por venta y otros créditos - Villa María y Fray Luis Beltrán

Observaciones

a) El saldo de créditos de Villa María facturado en sede central por \$ 884.886,05 está integrado por una factura de Famesa Explosivos S.A.C. del mes de diciembre del 2011 por u\$s 201.708,40 (\$ 863.311,95), saldo que no fuese expuesto en el Anexo "B" de Moneda extranjera y en la nota 3.4. de Bienes de cambio en los Estados Contables consolidados al 31-12-2011. A su vez, el efectivo despacho de los bienes fue realizado en el mes de enero de 2012.

b) Se verifica la contabilización de un crédito en la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán registrado por \$ 1.023.229,87 (u\$s 238.182) correspondiente al Deudor por Venta TSB Sport Factura "E" 0012-00000141 de fecha 31/1/2012 con fecha de despacho 10-1-2012.

c) El crédito por \$ 21.511 de la Fábrica Militar Villa María con el Estado Mayor del Ejército registrado desde mayo de 2008 se encuentra impago a la fecha.

d) Existe un crédito registrado (no previsionado) en la Fábrica Militar Villa María con el cliente Vectorial por \$ 308.030,72 cuyos antecedentes fueron elevados a la Dirección de Administración y al departamento de Asuntos Jurídicos de sede central y que se halla pendiente de cobro a la fecha del presente informe.

e) Existen en el rubro Otros créditos de la Fábrica Militar Villa María anticipos a la empresa Bunge S.A., por un importe de u\$s 450.000 por nitrato de amonio fertilizante que no fueron expuestos en el Anexo "B" de Moneda extranjera por tratarse de un anticipo en dólares. Asimismo, estos anticipos por materias primas no fueron imputados en el rubro Bienes de cambio sino en Otros créditos.

Recomendación de la AGN:

a) y b) Exponer adecuadamente los saldos y asimismo tener en cuenta la fecha del efectivo despacho de la mercadería a efectos de su registración en el período que corresponda.

c) y d) Efectuar las gestiones conducentes al cobro de los citados créditos y/o proceder a su registración a su correspondiente valor recuperable.

e) Exponer adecuadamente los anticipos en el anexo citado y a su vez considerar su registración en el rubro Bienes de cambio.

2.3. Diferencias en los inventarios físicos

Observación

Durante el recuento físico efectuado por la AGN el 2/1/2012 en la Fábrica Militar Villa María se recomentaron 43.800 kilos del producto elaborado Mas-termix, código PE 13244. En el listado de Bienes de cambio al 31/12/11 el mismo figura sin existencia. Según lo informado, este producto fue dado de baja al 31-12-2011 ya que se prefacturó a un cliente del exterior a efectos de agilizar los trámites de exportación.

Recomendación de la AGN:

Tener en cuenta la fecha del efectivo despacho de la mercadería a efectos de su registración en el período que corresponda.

2.4. Erogaciones al personal

Observación

Verificó la existencia de reclamos administrativos de algunos agentes con respecto a la incorporación al haber mensual con carácter remunerativo y bonificable de algunos conceptos que la entidad abona al personal, cuyo efecto en los estados contables al 31/12/2011 no fue posible evaluar.

Recomendación de la AGN:

Evaluar la situación referida a efectos de limitar las contingencias que pudiesen verificarse por erogaciones efectuadas bajo esta modalidad.

2.5. Contratación de servicios - Fray Luis Beltrán

Durante el ejercicio 2011 se efectuaron pagos de horas de trabajo facturadas por ATECOOP Ltda.-cooperativa de trabajo según contratación correspondiente a una dotación normal y habitual de más de 150 agentes.

En lo referente a la liquidación del sueldo anual complementario, las horas extras y las vacaciones, se asimiló al personal de la cooperativa al personal estable de la entidad, ya que se reconocieron estos conceptos incrementando el número de horas efectivamente trabajadas.

La compensación efectuada para reconocer el SAC y ajustes de retribuciones incrementando las horas facturadas no se corresponde con las horas efectivamente trabajadas ni con la orden de compra.

Recomendación de la AGN:

Instrumentar las citadas erogaciones referentes a la liquidación del sueldo anual complementario, horas

extras y vacaciones a efectos de su adecuación a la orden de compra.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-436/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 220/13, aprobando el informe sobre controles –interno y Contable– referido a los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares, ejercicio al 31/12/2011; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre Controles –Interno y Contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2011 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 312-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CXLVIII

(Orden del Día N° 1.846)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, en sus exámenes referidos a los estados contables finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012 y a controles –interno y contable– por los ejercicios finalizados el 31/12/2010 y 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-517/11 - resolución 11/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 11/12 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Radio y Televisión Argentina S.E., por el ejercicio irregular iniciado el 10/12/2009 y finalizado el 31/12/2009, que se detallan a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2009.
2. Estado de resultados por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/2009.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/2009.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio irregular finalizado el 31/12/2009.
5. Notas 1 a 5 y anexos I a IV, que forman parte integrante de los mismos.

Las tareas de campo se realizaron entre el 15/8/2011 y el 23/11/2011.

En el apartado 2, “Alcance del trabajo de auditoría”, señala lo siguiente:

2.1. El examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2.2. Seguidamente expone las situaciones que implicaron limitaciones en el alcance de su trabajo, que no le permitieron realizar algunos procedimientos de auditoría que consideraron necesarios en las presentes circunstancias:

2.2.1. De las labores desarrolladas en la Unidad de Negocios Radio Nacional, surgen evidencias de la falta de procedimientos administrativos suficientes e integrados, acordes a las necesidades de la unidad, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada. Continúan registrándose ingresos y gastos sin un correcto análisis de devengamiento e imputación. Además, no pudo satisfacerse de la integridad de los saldos expuestos en fondos fijos, deudores por ventas de publicidad y bienes de uso del activo, como así tampoco de las deudas con proveedores, atento a su parcial conciliación e integración analítica y a la inexistencia de un sistema de control de la publicidad emitida.

2.2.2. Según se expone en nota 1.1., último párrafo, en el presente ejercicio irregular la sociedad no incluyó los saldos contables de las emisoras comerciales, que fueron incorporadas a Radio y Televisión Argentina S.E. a partir del 10/12/2009, de acuerdo al artículo 141 de la ley 26.522, no conociendo los efectos que pudiera ocasionar tal situación.

En el apartado 3, “Aclaraciones previas”, informa que:

3.1. Según se expresa en nota 2.4. *f*), la sociedad es continuadora del conflicto con Cablevisión S.A. y Multicanal S.A., cuya conciliación obligatoria fracasara, por un crédito previsionado en su totalidad de \$3.983.987, correspondiente a la facturación de los ejercicios 2001 al 2003, a los que podrían adicionarse otros conceptos acreedores no registrados. Asimismo,

se da cuenta del incremento del saldo del crédito con estas sociedades, no previsionado, por la facturación de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 por \$8.359.846.

A la fecha no es posible cuantificar los probables efectos de la resolución del conflicto mencionado.

3.2. Durante el ejercicio irregular finalizado el 31/12/2009 Radio y Televisión Argentina S.E. no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiéndose financiado fundamentalmente con los créditos presupuestarios percibidos y no aplicados por el ex Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., como así también por los devengados y no transferidos por el Tesoro nacional al 9/12/2009.

La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar sus activos se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado nacional y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

3.3. Los estados contables reflejan los aportes del artículo 144 de la ley 26.522, que a la fecha del informe de la AGN se encontraban pendientes de aprobación por la asamblea de accionistas de Radio y Televisión Argentina S.E.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de su trabajo detalladas en el apartado 2.2. y a los que se derivan de las situaciones descritas en los apartados 3.1. y 3.2., no está en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables por el ejercicio irregular al 31/12/2009 de Radio y Televisión Argentina S.E., considerados en su conjunto.

Expediente O.V.-74/12 - resolución AGN 44/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 44/12 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Radio y Televisión Argentina S.E., por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2010.
2. Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2010.
3. Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2010.
4. Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2010.
5. Notas 1 a 6 y anexos I a IV que forman parte integrante de los mismos.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 28/9/2012.

En segunda columna se exponen los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio irregular iniciado el 10/12/2009 y finalizado el 31/12/2009, los que fueron modificados según lo mencionado en la nota 2.4. *g*). La opinión profesional sobre estos estados contables

fue emitida por la AGN con fecha 31/8/2011, siendo en ese entonces abstención con similares motivos a los indicados en 2.2.1., 2.2.3. y 3.1., habiendo perdido relevancia en el presente ejercicio las cuestiones referidas a los créditos con Cablevisión S.A. y Multicanal S.A., y a la integridad de los saldos expuestos en fondos fijos y bienes de uso del activo correspondientes a la Unidad de Negocios Radio Nacional.

En el apartado 2, “Alcance del trabajo de auditoría”, señala entre otros aspectos que:

2.2. La AGN expone las situaciones que implicaron limitaciones en el alcance de nuestro trabajo, que no le permitieron realizar algunos procedimientos de auditoría que consideraran necesarios en las presentes circunstancias:

2.2.1. En el marco del proceso de transferencia establecido en el artículo 141 de la ley 26.522, y los artículos 1º y 2º del decreto 1.269/2011, según se expone en nota 1.1., la sociedad ha incorporado los activos y pasivos correspondientes de las emisoras comerciales. Actualmente, la sociedad continúa con un proceso de análisis para la depuración o reconocimiento de algunas partidas, principalmente fiscales y previsionales, en base a información adicional a obtener de la AFIP (nota 1.5.) y de las direcciones de las citadas emisoras comerciales.

2.2.2. Tal como se expone en nota 4, la sociedad ha presentado DD.JJ. de impuesto a las ganancias por el ejercicio irregular 2009 acumulando un quebranto impositivo de \$1.055 millones, no habiéndose practicado la determinación del impuesto al 31/12/2010. La sociedad no aplica el método de impuesto diferido. Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, la sociedad no ha presentado la DD.JJ. por el ejercicio irregular 2009, por considerar que se encuentra exenta del mencionado impuesto según ley 25.063, artículo 3º, inciso *i*). A la fecha del informe, la empresa no ha efectuado la correspondiente presentación ante la AFIP a fin de que dicho organismo se expida sobre la correspondencia de la exención. Además, no ha calculado el impuesto a ingresar por los ejercicios 2009 y 2010, en caso de no prosperar la exención mencionada. En relación con el saldo a favor técnico de IVA, la sociedad registra al 31/12/10 un importe por \$34.740.831,59, sobre el cual se encuentra en un proceso de análisis y consulta técnica a los efectos de evaluar el grado de utilización de dichos créditos acumulados con el consiguiente reconocimiento contable.

2.2.3. De las labores desarrolladas en la Unidad de Negocios Radio Nacional, surge que no efectúa la registración de los gastos y/o compras pagados durante el ejercicio siguiente y que corresponde su devengamiento al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Agrega que, por otra parte, no existe un control sobre la publicidad emitida, por lo cual no es posible

asegurar que esté registrada la totalidad de los ingresos producidos por este concepto.

En el apartado 3, “Aclaraciones previas”, informa lo siguiente:

3.1. Como se indica en nota 5, la sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$573.350.000, de las cuales \$555.510.954,77 son expuestas en el estado de resultados y no se consideran ingresos que generen ganancias en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios, arribando según estas normas a un resultado del ejercicio coincidente con el “resultado neto” del estado de resultados del ejercicio. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar sus activos se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado nacional y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

3.2. Los estados contables reflejan los aportes del artículo 144 de la ley 26.522, que a la fecha del informe de la AGN se encontraban pendientes de aprobación por la Asamblea de Accionistas de Radio y Televisión Argentina S.E.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en el apartado 2.2. y sujeto a los efectos que se deriven de las situaciones descritas en el apartado 3., los estados contables en su conjunto de Radio y Televisión Argentina S.E. indicados en el apartado 1 presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial, económica y financiera al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con normas contables profesionales.

Expediente O.V.-510/12 - resolución AGN 237/12

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 237/12, por la cual aprueba el informe que, a solicitud de la sociedad y por convenio, realizó sobre controles –interno y contable– referidos a los estados contables de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2010.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 28/9/2012.

Como consecuencia del trabajo desarrollado, la AGN manifiesta que han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

Las observaciones y recomendaciones de la AGN fueron las siguientes:

1. General

La sociedad no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables aprobados que contemplen responsabilidades, actividades y secuencias originando desvíos en el accionar que impactan sobre el sistema de información.

Recomienda que se tomen los recaudos necesarios a efectos de implementar a la brevedad posible los manuales referidos.

La sociedad imputa al resultado del ejercicio las transferencias recibidas del Estado nacional a los efectos de hacer frente al déficit operativo que alcanzó, al 31 de diciembre de 2010, a \$ 556.383.806,60 y que se origina por la ausencia de recursos propios para hacer frente a la totalidad de sus gastos de explotación.

Recomienda que estas transferencias deberían exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto, al corresponderse con operaciones con el accionista, tal como lo disponen las normas contables profesionales.

Asimismo, observa que no ha obtenido los análisis correspondientes a fin de determinar posibles cargos por aplicación del método del impuesto diferido.

Recomienda efectuar los análisis correspondientes.

El auditado responde que la sociedad no aplica el método del impuesto diferido por cuanto no existen diferencias temporarias.

La estructura de ingresos de la sociedad –proveniente mayoritariamente de transferencias del Tesoro que no forman parte de la base imponible de ingresos de la sociedad– hace prever que no se generarán utilidades futuras gravables, confirmándose así que las diferencias son permanentes y no transitorias.

La AGN considera conveniente que la sociedad aplique para el próximo ejercicio el método del impuesto diferido y exponerlo en notas a los estados contables.

2. Unidad de Negocios Canal 7.

2.1. Horas extras.

Observa, en función de la cantidad de horas extras trabajadas por algunos agentes, un incumplimiento normativo en materia de jornada laboral afectando el tiempo de descanso obligatorio.

Recomienda regularizar la situación comentada.

2.2. Área comercial.

Observa que el área comercial no cuenta con procedimientos que contemplen criterios predeterminados o una metodología estandarizada para el otorgamiento de bonificaciones y/o descuentos a clientes.

La AGN considera que la sociedad debería contar con procedimientos por escrito de los criterios a utilizar en la relación comercial con los clientes.

2.3. Caja y bancos.

Observa que al cierre del ejercicio la titularidad de la cuenta contable “Banco Provincia de Buenos Aires

Nº 111304” correspondía a Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (SNMP S.E.) operando hasta el mes de septiembre de 2011.

En las conciliaciones bancarias se observan partidas pendientes de conciliar de antigua data.

En el sector de Tesorería se encuentran documentos en garantía de obligaciones desde el año 2000 que se encuentran prescriptos o vencidos.

Recomienda realizar un análisis de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias y regularizar las situaciones comentadas.

2.4. Créditos.

La AGN realizó un relevamiento de los recibos emitidos en el primer trimestre de 2011. En el mismo observa atrasos en la cobranza, medidos porcentualmente por lo cobrado, y muchos créditos que visualizan cobranzas que no llegan al 50%.

Así, por ejemplo, la cuenta “Deudores por publicidad moneda local” registra cobros por un importe del 27,35% del saldo de dicha cuenta. La cuenta “Deudores por servicios moneda local”, el 44,75%; la cuenta “Deudores por publicidad en canje”, el 29,53%, etcétera.

Recomienda realizar las correspondientes gestiones comerciales y administrativas que permitan la recuperabilidad de los saldos de los deudores por ventas. Establecer procedimientos y circuitos para las operaciones de canje.

El auditado responde que se realizan constantemente gestiones para la cobranza de los deudores por ventas. Señala que los organismos oficiales son los deudores que más antigüedad tienen y que en los demás clientes los tiempos de cobranzas son en su gran mayoría los pactados.

2.5. Bienes de cambio.

La AGN observa la registración de contratos por derechos de exhibición de acuerdo a las condiciones de pago, sin tener en cuenta el hecho generador (entrega del material o la ocurrencia del evento). No se considera la emisión de los programas a los efectos de la registración de los contratos por derechos de exhibición para su activación como bienes de cambio o su imputación a resultado.

Para el año 2010, la AGN propuso los ajustes correspondientes, habiéndose aceptado los mismos por la sociedad.

Recomienda realizar un análisis respecto al correcto devengamiento según el tipo de contrato de adquisición de derechos de exhibición y a la emisión de los programas.

2.6. Otros activos.

Observa que existen diferencias entre el arqueo realizado al cierre del ejercicio en Economato y el saldo contable, como también bienes ingresados en el ejercicio corriente que fueron contabilizados en el ejercicio siguiente.

Recomienda realizar recuentos físicos periódicos en el sector Almacenes.

3. Unidad de Negocios Radio Nacional.

3.1. Caja y bancos.

Observa que existen fondos fijos con saldos acreedores. El fondo fijo de Tesorería incluye comprobantes de gastos sin contabilizar. Las conciliaciones bancarias incluyen partidas pendientes de conciliar que corresponden a movimientos devengados no contabilizados al cierre del ejercicio que surgen de los extractos bancarios.

Recomienda registrar los movimientos de caja y bancos según el devengamiento de las operaciones.

3.2. Créditos.

Observa que no se efectúan controles sobre la publicidad emitida, lo cual permitiría la existencia de servicios prestados por las emisoras que se encuentran debidamente registrados.

Recomienda la implementación de un sistema que permita realizar los controles sobre la publicidad emitida.

Observa que el 66,14% del saldo de deudores por ventas se concentra en tres clientes con atrasos en las cobranzas. Se han recibido facturas de canje para aplicar a las cuentas corrientes de los deudores por canje. Los gastos realizados por canje no se encuentran registrados cuando se realiza la contraprestación, sino en el momento en que se entregan las facturas del contraprestador. El IVA crédito fiscal de tales facturas es imputado a resultados, perdiendo la posibilidad de su aplicación en la determinación de la posición fiscal del IVA.

Recomienda realizar gestiones comerciales y administrativas que permitan la recuperabilidad de los saldos de los deudores por ventas. Respecto de los proveedores por canje, solicitar las facturas del contraprestador en tiempo oportuno y contabilizar el IVA crédito fiscal a los efectos de su utilización.

3.3. Bienes de uso.

Observa que el inventario físico de bienes de uso se encuentra desactualizado y existen demoras en las registraciones de los movimientos patrimoniales.

Recomienda arbitrar los medios necesarios para compatibilizar el inventario físico y el contable.

3.4. Deudas comerciales.

Observa que existen pagos en 2011 por gastos devengados en 2010 sin contabilizar en dicha fecha. Radio Nacional no determinó provisión de gastos al cierre del ejercicio. La cuenta "Proveedores en moneda local" incluye conceptos que no corresponden a dicha cuenta. Con respecto a los proveedores Telecom Argentina y Telefónica de Argentina se observaron órdenes de pago del mes de enero de 2011 (por pagos de servicios devengados en 2010) por un importe total superior a la deuda registrada al cierre del ejercicio 2010. De la confrontación entre la orden de pago a OCASA con su documentación de respaldo, verificó

que la orden de pago representa el 75% de la factura, efectuándose el registro por el mismo importe. El 25% restante corresponde a canje y no obtuvo evidencias de su contabilización.

Recomienda implementar al cierre de ejercicio el devengamiento de gastos a través de provisiones contables y efectuar análisis más exhaustivos de cuentas.

3.5. Ingresos por ventas.

Observa que existen ventas devengadas en el ejercicio 2010 que corresponden al ejercicio 2009, como así también en el ejercicio 2011 se devengaron ventas que corresponden al ejercicio 2010.

Recomienda devengar las ventas en el ejercicio correspondiente.

4. Unidad de negocios. Emisoras comerciales.

4.1. Caja y bancos.

Observa que un importante porcentaje de los saldos bancarios no han podido ser cotejados con los respectivos extractos, en razón de que los mismos no fueron suministrados.

Recomienda suministrar la documentación de respaldo a la auditoría en tiempo oportuno.

4.2. Créditos.

Observa una cantidad considerable de recibos que presentan falencias para su imputación (falta de codificación de clientes, falta o inadecuada referencia a la aplicación de la cobranza, referencia a una factura inexistente, etcétera) lo que afecta la correcta determinación de las cuentas corrientes.

Recomienda mayor control en la emisión de los recibos para que los mismos contengan toda la información necesaria para la correlación con los saldos de las cuentas corrientes.

4.3. Provisiones. Juicios.

Observa que las emisoras han enviado un detalle de los juicios pendientes pero no se ha registrado previsión alguna por dicho concepto.

Recomienda analizar los juicios pendientes a los efectos de determinar la previsión correspondiente.

4.4. Otros egresos.

La entidad ha registrado los saldos iniciales de acuerdo con la información enviada por las emisoras y las cobranzas. La diferencia con los saldos finales de caja y bancos se registró contra esta cuenta \$2.923.890 que en realidad corresponde a gastos, no encontrándose disponible la documentación respaldatoria.

Recomienda que en el futuro se realice un análisis de la información emitida a los efectos de evitar las situaciones comentadas y que permitan mayor confiabilidad a los saldos contables.

5. Unidad central.

Observa que:

De la cuenta "Transferencias a organismos oficiales", con un saldo al cierre del ejercicio de

\$2.218.241,95, no se contó con su integración y análisis correspondiente, con el objeto de efectuar las imputaciones a las cuentas pertinentes.

De la cuenta 11320507 “IVA saldo técnico a favor”, con un saldo de \$34.740.831,59, no es posible determinar la posibilidad de recupero del crédito de acuerdo a normas contables profesionales.

Al 31/12/2010 el saldo de la cuenta 213102 “Impuesto a la ganancia mínima presunta” de \$14.113.112,87, no se encuentra actualizado. Al 31/12/2010 la deuda ajustada por ganancia mínima presunta por los períodos 2001 a 2007 se compone de \$9.646.835,33 de capital y \$12.203.773,44 de intereses, total \$21.850.608,77. Además, la sociedad no ha presentado la DD.JJ. por el ejercicio irregular al 31/12/2009, por considerar que se encuentra exenta del mencionado impuesto según ley 25.063, artículo 3°, inciso i). Señala que a la fecha de su informe, la sociedad no ha efectuado la correspondiente presentación ante la AFIP a fin de que dicho organismo se expida sobre la correspondencia de la exención. No se ha expuesto el cálculo del impuesto a ingresar por los ejercicios 2009 y 2010, en caso de no prosperar la exención mencionada.

Recomienda realizar los análisis respectivos a los efectos de la correspondiente aplicación a las cuentas contables y de la recuperabilidad de los créditos impositivos. Asimismo efectuar la actualización del saldo del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Expediente O.V.-346/13 - resolución AGN 178/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 178/13 por la cual aprueba el informe del auditor referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E.

Los estados auditados son los siguientes:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2011.
2. Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011.
3. Estado de evolución del patrimonio neto al 31/12/2011.
4. Estado de flujos de efectivo al 31/12/2011.
5. Notas 1 a 8 y anexos I a IV.

Las tareas de campo se realizaron entre el 6/8/2012 y el 12/4/2013.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” expone las situaciones que implicaron limitaciones en el alcance del trabajo que no les permitió realizar algunos procedimientos de auditoría que consideran necesarios en las presentes circunstancias:

a) En relación con el saldo a favor técnico de IVA, la sociedad registra al 31/12/2011 un importe por \$52.214.932,24, sobre el cual se encuentra en un proceso de análisis y consulta técnica a los efectos de evaluar el grado de utilización de dichos créditos

acumulados con el consiguiente reconocimiento contable. En el presente ejercicio la sociedad constituyó una previsión de \$9.462.451,08.

b) De las labores desarrolladas en la Unidad de Negocios Radio Nacional y en las emisoras comerciales, surge que no existe un control sobre la publicidad emitida, por lo cual no es posible asegurar que esté registrada la totalidad de los ingresos producidos por este concepto. Durante el año 2012 se ha contratado un servicio de auditoría de aire para la frecuencia de AM 870, previéndose extender el control al resto de las frecuencias.

En el apartado “Aclaraciones previas” manifiesta que:

Tal como se indica en nota 7 a los estados contables en la que se informa que “Para el presente ejercicio económico el Poder Ejecutivo nacional por decretos 2.053 y 2.054/2010 prorrogó el presupuesto del ejercicio anterior y el monto de transferencias del Tesoro dispuesto mediante decisión administrativa N° 1/2011 J.G.M. fue de \$532.250.000 para gastos corrientes y \$38.235.454 para gastos de capital, importes que durante el desarrollo del mismo fueron modificados, aumentos y disminuciones, quedando al cierre como cifras definitivas \$705.413.967 para gastos corrientes, y \$31.862.766 para gastos de capital”, la sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$705.413.967, que son expuestas en el estado de resultados y no se consideran ingresos que generen ganancias en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios, arribando según estas normas a un resultado del ejercicio coincidente con el “resultado neto” del estado de resultados del ejercicio indicado precedente. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar sus activos se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado nacional y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas”, los estados contables en su conjunto, de Radio y Televisión Argentina S.E. indicados, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación patrimonial, económica y financiera al 31/12/2011.

Expediente O.V.-13/14 - resolución AGN 18/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 18/14, por la cual aprueba el informe

sobre controles –interno y contable– referido al ejercicio finalizado el 31/12/2012, correspondiente a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Las tareas fueron desarrolladas hasta el 18/3/2014.

Señala que como resultado de la auditoría de los estados contables de la empresa por el ejercicio finalizado a esa fecha, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

En el apartado “Alcance del trabajo” informan que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Radio y Televisión Argentina S.E. no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema, ni fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores e irregularidades. El trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de su informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

En el apartado 2 “Observaciones y recomendaciones” se expone lo siguiente:

2. Observaciones y recomendaciones.

2.1. General.

Observaciones:

La sociedad no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables aprobados que contemplen responsabilidades, actividades y secuencias.

Recomendaciones de la AGN:

Se recomienda que se tomen los recaudos necesarios a efectos de implementar a la brevedad posible los manuales referidos.

Observaciones:

La sociedad imputa al resultado del ejercicio las transferencias recibidas del Estado nacional a los efectos de hacer frente al déficit operativo que alcanzó

al 31/12/2012 a \$721.900.000. y que se origina por la ausencia de recursos propios para hacer frente a la totalidad de sus gastos de explotación.

Recomendaciones de la AGN:

Estas transferencias deberían exponerse en el estado de evolución del patrimonio neto, al corresponderse con operaciones con el accionista.

Respuesta del auditado:

La sociedad adoptó el criterio de exponer las transferencias que recibe para gastos de capital en el EEPN por considerar que las mismas son aplicadas a compras y/o contrataciones que incrementan el activo no comente. En lo que respecta a las transferencias comentadas, entiende que las mismas se corresponden con sus necesidades de financiamiento habitual, predeterminado en su presupuesto anual elevado y aprobado por la autoridad de aplicación.

Comentario que merece la respuesta del auditado:

No obstante la interpretación de la sociedad respecto al tratamiento de las transferencias del Tesoro nacional, se reitera la recomendación por cuanto corresponde aplicar las normas contables profesionales vigentes.

2.2. Unidad de negocios Canal 7.

2.2.1. Créditos observaciones:

Del relevamiento de los recibos emitidos en el período 1º/1/2013 al 31/3/2013 surge que:

a) De los créditos registrados al cierre del ejercicio 2012 en la cuenta “Deudores por publicidad moneda local”, se visualizaron cobros por \$8.642.432,17, lo que representa el 28% del saldo de la mencionada cuenta.

b) De los créditos registrados al cierre del ejercicio en la cuenta “Deudores por servicios moneda local”, el 93,50% del saldo de la cuenta tiene una antigüedad de más de 2 años.

c) Del análisis de los saldos de “Deudores por publicidad moneda local”, se visualizaron cuentas con una antigüedad mayor a los dos años, por \$4.920.949,72, importe que representa el 16% del total de deudores por publicidad moneda local.

d) Con respecto a la cuenta “Deudores por publicidad en canje”, existen saldos con una antigüedad superior a los dos años por \$1.204.345,15 lo que representa el 35,58% del saldo de la cuenta.

e) El saldo de la cuenta “Deudores en gestión por publicidad en canje” con un saldo de \$2.008.415,33 incluye operaciones correspondientes al ejercicio 2004 por \$607.258,62.

f) La cuenta “Deudores en gestión moneda local” incluye un saldo correspondiente al deudor “Data Televisión” por \$1.835.014,47 originado en los ejercicios 2004 a 2006 que no está provisionado.

g) El 100% del saldo de la cuenta “Deudores en gestión en divisas” por u\$s6.127,75 se originó en marzo de 2006.

Recomendaciones de la AGN:

Realizar gestiones comerciales y administrativas que permitan la recuperabilidad de los saldos de los deudores por ventas.

Analizar el valor de recupero de los créditos de antigua data.

2.2.2. Proveedores. Canje.**Observaciones:**

El 17,40% del saldo de la cuenta está compuesto por operaciones con una antigüedad mayor a 1 año, las cuales no han sido compensadas por Canal 7 dado que no se ha hecho opción de los canjes contratados.

Recomendaciones de la AGN:

Realizar análisis de la cuenta a fin de que se haga uso de la opción de la publicidad.

2.2.3. Deudas comerciales.**Observaciones:**

El 47,68% (\$2.268.662,48) del saldo de la cuenta "Proveedores moneda local" está compuesto por deudas con una antigüedad superior a 2 años y en la cuenta "Proveedores en divisas" el 29,77% (\$182.476,47) se encuentra en idéntica situación.

Recomendaciones de la AGN:

Se recomienda analizar y regularizar la situación planteada.

2.2.4. Deuda por intereses previsionales.**Observaciones:**

La deuda por intereses previsionales representa la registración de los intereses resarcitorios por pago fuera de término de obligaciones previsionales del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. La sociedad calcula intereses sobre intereses sin tener en cuenta el capital sobre el cual los mismos se devengan.

Recomendaciones de la AGN:

Calcular los intereses, partiendo de la anticuación y monto del capital pagado fuera de término.

2.2.5. Descanso obligatorio.**Observaciones:**

En función de la cantidad de horas extras trabajadas por algunos agentes se ha verificado incumplimiento normativo en materia de jornada laboral lesionando el tiempo de descanso obligatorio.

Recomendaciones de la AGN:

Se recomienda regularizar la situación comentada.

2.3. Unidad de negocios. Radio Nacional.**2.3.1. Créditos.****Observaciones:**

No se efectúan controles sobre la publicidad emitida, lo cual permitiría la existencia de servicios prestados por las emisoras que no se encuentran debidamente registrados. Durante el año 2012 se ha contratado un servicio de auditoría de aire para la frecuencia de AM 870.

Recomendaciones de la AGN:

Se recomienda que se implemente un sistema que permita realizar los controles sobre la publicidad emitida en todas las frecuencias.

Respuesta del auditado:

Tal como está indicado por la presente observación, a partir del año 2012 se realiza el control de aire en la AM 870 (AM de LRA 1 RN Buenos Aires), la cual concentra más del 50% de la publicidad emitida por esta unidad de negocios.

Con respecto al mismo servicio en las emisoras del interior, se ha evaluado y analizado la posibilidad de su implementación, pero dada la escasa significatividad de la facturación generada en cada punto de ventas y el costo asociado al servicio de auditoría de aire, se verifica que no es conveniente la contratación. Sin embargo, se ha resuelto avanzar con este servicio en tres de las ex emisoras comerciales: LT 14 Paraná, LV 19 Malargüe y LT 12 Paso de los Libres, lo cual se concretará en el año 2014.

Comentario que merece la respuesta del auditado:

Si bien no es conveniente la contratación del servicio de control de aire para las emisoras del interior, según lo manifestado por la sociedad, se recomienda que la misma implemente un sistema de control de aire alternativo por muestreo para dichas emisoras.

Observaciones:

Si bien durante el año 2013 se realizaron gestiones de cobranzas a deudores que mantenían saldos impagos desde hace varios ejercicios, a la fecha de las tareas de campo (noviembre/2013) no se registraron cobranzas de los créditos de antigua data, correspondiendo principalmente a tres organismos del Estado nacional.

Recomendaciones de la AGN:

Seguir realizando gestiones comerciales y administrativas que permitan la recuperabilidad de los saldos de los deudores por ventas, o en su caso analizar con la Gerencia de Asuntos Legales la conveniencia del inicio de acciones judiciales o en los casos de créditos poco significativos dar la baja ante la antieconomicidad del inicio del reclamo judicial.

2.3.2. Bienes de uso.**Observaciones:**

No se realizan inventarios físicos de bienes de uso con una frecuencia adecuada.

Recomendaciones de la AGN:

Realizar periódicamente inventarios físicos de los bienes de uso.

2.4. Unidad de negocios. Emisoras comerciales.**2.4.1. Proveedores. Canje.****Observaciones:**

Existen partidas con saldo deudor en la cuenta proveedores.

Por otro lado, la sociedad cancela las facturas de venta con recibos, imputando el recibo en la cuenta Canje del Proveedor sin tener las facturas del mismo que corresponden a dicho canje.

Recomendaciones de la AGN:

Se recomienda analizar y regularizar las situaciones comentadas.

2.4.2. Deudas por obras sociales.

Observaciones:

Se obtuvo un detalle de las deudas de obras sociales de todas las emisoras comerciales por los períodos anteriores al 31/12/2009 actualizado al 31/12/2012. Por otro lado, la sociedad proporcionó un reporte del sistema de cuentas tributarias de AFIP por emisora donde consta la deuda por obra social pero sólo de aquellas anteriores al 31/12/2008. Adicionalmente, la misma no pudo identificar con exactitud en qué cuentas contables se encuentra imputada dicha deuda, dado que informaron que aún no tienen un análisis al respecto y a medida que identificaban a qué obra social correspondían iban haciendo los ajustes pertinentes.

Recomendaciones de la AGN:

Realizar un análisis de los saldos contables de las cuentas por obras sociales y efectuar un relevamiento de la deuda y su cancelación de cada obra social, a fin de conocer la deuda devengada al cierre de cada ejercicio.

Expediente O.V.-107/14 - resolución 66/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 66/14 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Radio y Televisión Argentina S.E., por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, que se detallan a continuación:

–Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012.

–Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

–Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

–Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

–1.5. Notas 1 a 8 y anexos I a IV que forman parte integrante de los mismos.

Señala que en segunda columna se exponen los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2011, los que fueron modificados según lo mencionado en la nota 2.4. g). La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida con fecha 12/4/2013 siendo en ese entonces favorable con salvedades, por similares motivos a los indicados en 2.2., 3.1. y 3.2.

En el apartado “2. Alcance del trabajo de auditoría” manifiesta que:

2.1. Reitera lo señalado en el apartado 2.1. del informe sobre los estados contables al 31/12/2009.

2.2. A continuación expone las situaciones que implicaron limitaciones en el alcance de su trabajo, que no le permitieron realizar algunos procedimientos de auditoría que consideraron necesarios en las presentes circunstancias:

De las labores desarrolladas en la Unidad de Negocios Radio Nacional y en las emisoras comerciales, surge que no existe un control sobre la publicidad emitida, a excepción de la frecuencia de AM 870 (AM de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires), por lo cual no es posible asegurar que esté registrada la totalidad de los ingresos devengados por este concepto.

En el apartado “3 Aclaraciones previas”, informa que:

3.1. Como se indica en nota 7, la sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$ 721.900.000, que son expuestas en el estado de resultados y no se consideran ingresos que generen ganancias en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios, arribando según estas normas a un resultado del ejercicio coincidente con el “resultado neto” del estado de resultados del ejercicio indicado en 1.2. precedente. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar sus activos se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado nacional y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

3.2. En relación con el saldo a favor técnico de IVA, la sociedad registra al 31/12/2012 un importe por \$ 68.311.054,30, el mismo se encuentra provisionado en \$ 9.462.45,108 y se expone en el activo corriente. En las actuales circunstancias por las que atraviesa la sociedad, no nos es posible prever la recuperabilidad del crédito en cuestión.

3.3. Los estados contables reflejan los aportes del artículo 144 de la ley 26.522, que a la fecha del presente informe se encuentran pendientes de aprobación por la asamblea de accionistas de Radio y Televisión Argentina S.E.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en los apartados 2.2., 3.1. y 3.2., los estados contables en su conjunto de Radio y Televisión Argentina S.E. indicados en el apartado 1 presentan razonablemente en sus aspectos significativos la si-

tuación patrimonial, económica y financiera al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con normas contables profesionales.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-517/11, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 11/12, aprobando el informe y la síntesis de los motivos de abstención de opinión referida a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio irregular iniciado el 10 de diciembre de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 de Radio y Televisión Argentina S.E.; O.V.-74/12, AGN comunica resolución 44/12, aprobando el informe de auditoría referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de Radio y Televisión Argentina S.E.; O.V.-510/12, AGN comunica resolución 237/12, aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E.; O.V.-346/13, AGN comunica resolución 178/13 aprobando el informe de auditoría referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11 de Radio y Televisión Argentina S.E.; O.V.-13/14, AGN comunica resolución 18/14, aprobando el informe sobre controles –interno y contable– referido al ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E., y O.V.-107/14, AGN comunica resolución 66/14, aprobando el informe del auditor referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, en sus exámenes referidos a los estados contables finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012 y a

controles –interno y contable– por los ejercicios finalizados el 31/12/2010 y 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 313-S.-2014.

CXLIX

(Orden del Día N° 1.847)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 274/13 por la cual aprueba el informe del auditor referido a los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Dichos estados contables fueron preparados y emitidos por el Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del fondo en ejercicio de sus facultades exclusivas.

Las tareas de campo de la AGN, fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 13/2/2013 y el 11/9/2013, habiéndose contemplado los hechos y circunstancias posteriores hasta la fecha de emisión de los estados contables definitivos por parte del fiduciario.

La AGN informa que durante el desarrollo de su trabajo, han tenido como limitaciones al alcance situaciones derivadas de diversas deficiencias existentes en el sistema de control interno en el ámbito del FFRE, durante el ejercicio analizado y ejercicios anteriores, relacionadas entre otras cosas con el resguardo de documentación.

En las aclaraciones previas se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables.

Dentro de ese contexto económico se generaron algunas incertidumbres, como ser:

a) La metodología a aplicar para la conversión de los saldos de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas al 3/2/02,

b) Recupero de los pagos efectuados al BIRF, a solicitud del MEP, superiores a los resultados acumulados por un total de 207 millones de pesos los que han sido imputados al rubro otros créditos y previsionados en su totalidad.

El dictamen de la AGN expresa que, excepto por el efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones detalladas precedentemente, los estados contables fiduciarios del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, reflejan razonablemente en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31/12/2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

En el "Memorando sobre el sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas ejercicio 2009", la AGN informa que, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, por el ejercicio finalizado el 31/12/2009, se realizó una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable. El estudio no fue lo suficientemente amplio como para poder expedirse sobre los sistemas de control interno considerado en su totalidad y por lo tanto los procedimientos realizados no necesariamente revelan todas las debilidades significativas del sistema.

La AGN señala observaciones del ejercicio y reitera las observaciones puntualizadas en ejercicios anteriores, en los siguientes aspectos:

1. Procedimientos de funcionamiento interno.

Observación de ejercicios anteriores:

El fiduciario no cuenta con un manual de procedimiento para la operatoria administrativa y contable del FFRE.

Observación del ejercicio

La dirección del FFRE no cuenta con un reglamento de funcionamiento, que establezca, entre otras cuestiones, misión, tareas a desarrollar, pautas para la relación con el fiduciario, frecuencia de reuniones, etcétera.

Recomienda implementar un manual y un reglamento en el sentido indicado.

2. Registros contables.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El fiduciario utiliza un sistema contable específico para las registraciones del FFRE. Los resultados se ingresan manualmente al sistema contable.

Se recomienda adaptar el sistema contable para que todas las operaciones sean llevadas por el sistema aplicativo.

b) Los sistemas utilizados no permiten la segregación contable entre rubros corrientes y no corrientes, la preparación del Estado de Flujo de Efectivo, conforme normas contables y la correcta exposición de los saldos de resultados.

Se recomienda desarrollar procedimientos para asegurar la correcta preparación de los estados contables de presentación.

c) El fiduciario aplica en sus registraciones diarias, para la valuación de los préstamos otorgados, el tipo de cambio vendedor, debiendo utilizar el tipo de cambio comprador de conformidad con las normas contables.

Se recomienda aplicar en forma homogénea los criterios de valuación de activos en moneda extranjera de acuerdo a normas contables aplicables.

d) El fiduciario no dispone de un procedimiento tendiente a determinar e imputar contablemente las obligaciones de acuerdo a la fecha de devengamiento de las mismas. Cabe aclarar que al cierre del ejercicio se ajustó dicha situación.

Se recomienda implementar sistemas administrativos y contables conducentes a registrar contablemente en forma oportuna el devengamiento de la obligación de pago, independientemente de la fecha de pago real.

3. Disponibilidades.

Observaciones de ejercicios anteriores:

Respecto a la cuenta del FFRE radicada en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en los archivos del fiduciario no obran los extractos bancarios correspondientes a los ejercicios 2003 y posteriores.

La cuenta no registra saldo al cierre de dichos ejercicios.

Recomienda establecer los mecanismos necesarios para la custodia de documentación respaldatoria.

4. Inversiones.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) Falta implementar un sistema que facilite la correcta valuación de los títulos emitidos por el BCRA, aplicando el criterio de costo más tasa interna de retorno devengada, conforme normas contables profesionales.

b) La cartera de inversiones es llevada mediante el uso de planilla de cálculo, no existiendo un mecanismo que permita realizar un control permanente de los vencimientos y cobros con alertas automáticos.

Recomienda establecer mecanismos automáticos para la administración de la cartera de Títulos Públicos, con el fin de realizar un seguimiento y control adecuado, así como también su correcta valuación.

5. Créditos.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas, no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del Comité Directivo y parte en poder del fiduciario.

Se recomienda unificar el archivo de la documentación correspondiente a cada financiación otorgada por el fondo.

b) No hay un seguimiento adecuado por parte del fiduciario ni del Comité Directivo del Fondo del cumplimiento de compromisos posteriores al desembolso del préstamo asumido por las entidades, según lo establecido en el acta de aprobación de los préstamos y transcritos en los respectivos contratos de mutuo.

Se recomienda realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de las cláusulas incluidas en los contratos de mutuo, incluyendo evidencia de las tareas realizadas al respecto en las carpetas de los clientes.

c) La información sobre las garantías recibidas no se encuentra incluida en los registros contables del fondo. Falta un inventario actualizado.

Se recomienda arbitrar los mecanismos tendientes a incluir la información completa de garantías recibidas en los registros contables.

d) Las cobranzas de las financiaciones del fondo, son acreditadas en la cuenta corriente del BNA en el BCRA. Falta por parte del fiduciario, mecanismos automáticos de control y eventual reclamo de las cobranzas de FFRE a través de la referida cuenta.

Se recomienda implementar mecanismos o procedimientos normativos automáticos relacionados con los vencimientos de las cuotas de los préstamos otorgados y el reclamo en caso de incumplimientos, que

permitan evitar demoras en la acreditación de los fondos del fideicomiso.

e) El FFRE otorgó el 3/8/01 un préstamo a la caja de crédito La Capital del Plata con garantías hipotecarias y de títulos públicos. Siendo que por contrato, el fiduciario estaba facultado para invertir los fondos derivados de la amortización de capital y pago de intereses a su exclusivo criterio, aplicó el cobro de los títulos públicos a inversiones en un fondo común de inversión en dólares, sin contar con un análisis legal previo, generándose una controversia sobre la legalidad contractual de dicha operatoria. Con posterioridad, legales del BNA emitió un dictamen sustentando el actuar del Fiduciario.

Se recomienda implementar un mecanismo de consulta previa al área legal.

f) Para ciertos clientes que han cancelado su deuda no consta la entrega de la correspondiente carta de pago establecida en la normativa aplicable.

Se recomienda establecer criterios de carácter uniforme para la entrega de carta de pago.

g) Carencia de criterios uniformes normados para evaluar la recuperabilidad de los préstamos y su correcto previsionamiento.

Se recomienda implementar procedimientos tendientes a contar con la totalidad de la documentación de los préstamos reactivados y su seguimiento a fin de poder realizar las evaluaciones correspondientes.

h) Durante el ejercicio 2004 se contabilizaron préstamos que habían sido dados de baja durante el ejercicio 2001, sin contar con los antecedentes con la documentación relacionada con las condiciones de otorgamiento y de seguimiento de los mismos. Al cierre los saldos contabilizados se encuentran totalmente previsionados.

Se recomienda desarrollar un procedimiento tendiente a establecer un mecanismo automático con el fin de optimizar la administración de la cartera de préstamos en cuanto a aplicación de cobros y devengamiento de los intereses.

i) Falta un procedimiento relacionado con la correcta imputación contable de la cuenta regularizadora de los préstamos garantizados.

Se recomienda arbitrar los medios necesarios con el fin de desarrollar un mecanismo automático, tendiente a la correcta valuación de la cuenta regularizadora de los préstamos garantizados a fin de cada ejercicio.

6. Asuntos judiciales.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El fiduciario no cuenta con un sistema integral de registración y seguimiento de causas judiciales y administrativas donde es parte o tercero interesado. El fiduciario recibe la información de parte de los asesores legales que llevan las causas y prepara un resumen específico al efecto de informar en sus rendiciones de cuenta.

Se recomienda implementar un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales.

b) A raíz de un informe emitido por la SIGEN en 15/3/04 donde se exponían diversas fallencias de control interno, la Oficina de Anticorrupción inició una actuación que derivó en denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, administración fraudulenta y malversación (“Fondo Fiduciario y otros s/Abuso de autoridad”, causa 281/05 iniciada el 29/4/05 en el Juzgado Federal N° 10, Secretaría 19). En los archivos del fiduciario no se registran antecedentes del seguimiento de la causa referida.

Se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para evaluar los efectos que sobre el accionar del fondo pudieran tener acciones judiciales en las que el FFRE tenga el rol de tercero interesado.

7. Pagos al BIRF.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) Por decreto 1016/96, el BNA, previa conformidad del Comité Directivo del FFRE, debe abonar al Estado nacional con recursos provenientes del referido fondo, las sumas que éste le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas en las operaciones del fideicomiso. Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se efectuaron pagos por este concepto. A la fecha no se verificó el seguimiento relacionado con dicha acreencia registrada a favor del FFRE, quedando pendiente de definir el tratamiento de la situación mencionada.

Se recomienda evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1.016/96 respecto del pago de los servicios de préstamo del BIRF, sobre la base de estados contables correspondientes a ejercicios cerrados y auditados. Definir en base a dictámenes de las instancias que correspondan, el tratamiento a otorgar a la situación descrita.

b) No se constataron los recibos que documenten los pagos efectuados a la Tesorería General de la Nación (TGN) para cumplir con los servicios de la deuda con el BIRF.

Se recomienda arbitrar los medios tendientes a contar con la totalidad de la documentación referida a las transferencias realizadas a la TGN.

8. Aporte al Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria.

Observaciones de ejercicios anteriores:

El fiduciario no cuenta con procedimientos establecidos para la elaboración de análisis legales internos que faciliten la correcta registración contable de las operaciones, en particular para situaciones como las

relacionadas con el aporte con destino al Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria, así como tampoco ha dispuesto de la totalidad de la documentación integrante de la tramitación de dicho aporte.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios que permitan avalar la totalidad de las registraciones contables en forma oportuna.

Expediente O.V.-561/13 – Resolución 275/13

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución AGN 275/13 por la cual aprueba el informe del auditor y el memorando sobre el sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Los estados auditados fueron los siguientes:

1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2010.
2. Estado de Resultados Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
4. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario finalizado el 31 de diciembre de 2010.
5. Notas 1 a 9 y anexo I que los complementan.

En segunda columna se exponen los saldos de los citados estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2009 que se presentan únicamente con propósito comparativos, sobre los que la AGN emitiera su informe de auditoría con fecha 2/12/2013, y al cual se remite, con salvedades originadas en limitaciones en el alcance e incertidumbres similares a las expuestas en los puntos 2 y 3 del presente informe.

En el punto 2. “Alcance” la AGN manifiesta que una auditoría implica examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. También incluye el análisis de la aplicación de las normas contables profesionales y de la razonabilidad de las estimaciones de significación contenidas.

Expresa que durante el desarrollo de su tarea tuvo como limitación al alcance situaciones derivadas de diversas deficiencias existentes en el sistema de control interno en el ámbito del FFRE durante el ejercicio bajo análisis y anteriores, relacionadas, entre otras, con el resguardo de documentación; por ello, no ha podido realizar todos los procedimientos necesarios para la obtención de elementos de juicio suficientes sobre aspectos tales como: la comprobación de la correcta exposición de los resultados y de los flujos de efectivo, la revisión de los antecedentes del saldo al cierre de los préstamos reactivados mencionados en nota 5.8, el análisis sobre el valor recuperable de los préstamos indicados en nota 5.1. a 5.7, que se encuentran con causas judiciales, y la verificación

de la totalidad de las causas judiciales, administrativas y extrajudiciales en las que el BNA, en carácter de fiduciario del FFRE, era actor, demandado o tercero interesado al 31/12/10 y a la fecha de emisión de los estados contables.

En el punto 3. “Aclaraciones previas” informa que en la nota 2.1 a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables.

Continúa informando que de las situaciones relacionadas con el contexto económico se generaron las incertidumbres que se describen a continuación:

a) Como se señala en notas 2 y 3.3.5 a los estados contables, el Comité Directivo (CD) del FFRE dispuso de manera definitiva la metodología a aplicar para la conversión de los saldos de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas al 3/2/02, mediante acta 177 de fecha 22/11/2006, en relación al computo de los intereses punitivos y estableció que las actuaciones deberían ser elevadas a consideración, entre otras, de la SIGEN y de la autoridad de aplicación. La SIGEN en su intervención indicó que el MEP debería expedirse sobre las reestructuraciones de los créditos en forma previa a la adopción del decisorio. Con fecha 9/4/2007, el MEP dio consentimiento a las propuestas de gestión de cobro basado en el acta 177 sobre los préstamos no incluidos en la nota 5 a los estados contables. Posteriormente, el FFRE arribó a acuerdos con las entidades que se encontraban en situación normal a esa fecha, a excepción de una entidad y asimismo, para ciertos créditos, se encuentra pendiente la aprobación final por la instancia competente del tratamiento relacionado con la gestión de cobro realizada.

b) Por el decreto 1.016/96 el Poder Ejecutivo autorizó al BNA para que, previa conformidad del comité directivo, abone al Estado nacional con recursos provenientes del fideicomiso, las sumas que éste le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo para la reforma del sector bancario celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas derivadas de las operaciones efectuadas por dicho fondo.

Tal como se señala en nota 6 a los estados contables durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se efectuaron pagos, a solicitud del MEP, superiores a los resultados acumulados, por un total de 207 millones de pesos, los que han sido imputados al rubro Otros créditos y provisionados en su totalidad. El FFRE remitió nota a la Tesorería General de la Nación, dependiente del MEP, informándole acerca de la existencia de un cré-

dito a su favor, determinado en función de los pagos efectuados en las circunstancias mencionadas, el cual será compensado con las utilidades futuras que obtenga el FFRE, conforme lo establecido en el decreto 1.016/96, el cual una vez absorbido permitirá hacer frente a los vencimientos que se produjeron a partir del año 2003 no atendidos.

La AGN señala que a la fecha de emisión de su informe no había recibido respuesta por parte del organismo destinatario respecto del tratamiento a brindar a la situación descrita, encontrándose pendiente de definir el temperamento final sobre dicha cuestión.

En opinión del órgano de control externo, excepto por el efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes, si los hubiere, que pudieran resultar de no haber mediado las limitaciones en el alcance de su trabajo indicadas en el punto 2, y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descritas en el punto 3, los estados contables fiduciarios del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31/12/2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Manifiesta la AGN que, como parte de las tareas realizadas, con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del fondo por el ejercicio finalizado el 31/12/2010, fue llevada a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

A la vez, señala que el estudio y evaluación efectuada para los fines descritos en el párrafo precedente no fueron lo suficientemente amplios como para poder expedirse sobre el sistema de control interno considerado en su totalidad. Por consiguiente, las observaciones surgidas como resultado de los procedimientos realizados no necesariamente han de revelar todas las debilidades significativas del sistema.

En consecuencia, y sobre la base de la revisión efectuada, informan que las observaciones de mayor significación a formular sobre el control interno contable del FFRE son las indicadas en el memorando sobre el sistema de control interno contable, conforme se detalla a continuación:

1. Procedimientos de funcionamiento interno.

Observación de ejercicios anteriores:

a) El fiduciario no cuenta con un manual de procedimientos para la operatoria administrativa y contable del FFRE. Sin perjuicio de lo mencionado cabe aclarar que el fiduciario aplica un conjunto de normas

aprobadas por el comité directivo que no abarcan la totalidad de las actividades del fondo. Por otra parte a la fecha de emisión del informe se ha elevado al Área de Organización y Sistemas un proyecto de Manual de Procedimientos correspondiente a la Unidad Asuntos Tributarios y Contables.

b) El comité directivo encargado de la dirección del FFRE no cuenta con un reglamento de funcionamiento que establezca, entre otras cuestiones, misión, tareas a desarrollar, pautas para la relación con el fiduciario, frecuencia de reuniones, etc.

Recomendaciones de la AGN:

– Implementar un manual de procedimientos a fin de uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo, facilitar las labores de seguimiento y la evaluación del control interno y aumentar la eficiencia administrativa de BNA como fiduciario del FFRE.

– Implementar un reglamento que establezca lineamientos para el funcionamiento del comité directivo con el fin de establecer misiones, funciones, tareas y frecuencia en las diferentes rutinas.

2. Registros contables.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El fiduciario utiliza un sistema contable específico para las registraciones del FFRE. Para el cálculo de las cuotas de amortización de capital y el devengamiento de intereses compensatorios y punitivos correspondientes a los créditos otorgados utiliza una planilla de cálculo, ingresando manualmente los resultados al sistema contable.

b) Los sistemas utilizados no permiten la segregación contable entre rubros corrientes y no corrientes, la preparación del estado de flujo de efectivo de acuerdo a las normas contables, y la correcta exposición de los saldos de resultados.

c) El fiduciario aplicó en sus registraciones diarias el tipo de cambio vendedor para la valuación de los préstamos otorgados, cuando de conformidad a normas contables debería utilizarse el tipo de cambio comprador. Al respecto, la AGN aclara que al cierre del ejercicio los saldos involucrados no presentaban diferencias significativas.

d) El fiduciario no dispone de un procedimiento tendiente a determinar e imputar contablemente las obligaciones de acuerdo a la fecha de devengamiento de las mismas.

La AGN informa que al cierre del ejercicio se ajustó dicha situación.

Recomendaciones de la AGN:

– Adaptar el sistema contable mencionado a fin de que todas las operaciones que efectúa el FFRE sean llevadas por el sistema aplicativo, evitando los procesos manuales.

– Desarrollar procedimientos para asegurar la correcta preparación de los estados contables de presentación.

– Aplicar en forma homogénea los criterios de valuación de activos en moneda extranjera acuerdo a las normas contables aplicables.

– Implementar sistemas administrativos y contables conducentes a registrar contablemente en forma oportuna el devengamiento de la obligación de pago, independientemente de la fecha de pago real

3. Disponibilidades.

Observaciones de ejercicios anteriores:

Con relación a la cuenta del FFRE radicada en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en los archivos del fiduciario no obran los extractos bancarios correspondientes al ejercicio 2003 y posteriores. Al cierre de dichos ejercicios la cuenta no registra saldo.

Recomendación de la AGN:

Establecer los mecanismos necesarios para la custodia de documentación respaldatoria.

4. Inversiones.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) No se ha verificado la implementación de un sistema que facilite la correcta valuación de los títulos emitidos por el BCRA aplicando el criterio de costo más tasa interna de retorno devengada de acuerdo a lo que establecen las normas contables profesionales. La AGN aclara que al cierre del ejercicio los saldos no presentaron diferencias significativas.

b) La administración de la cartera de inversiones, cuya incidencia en el total del patrimonio administrado ha crecido significativamente, es llevada mediante la utilización de planillas de cálculo, no existiendo un mecanismo que permita realizar un control permanente de los vencimientos y cobros con alertas automáticas.

Recomendación de la AGN:

Establecer mecanismos automáticos para la administración de la cartera de títulos públicos, con el fin de realizar un seguimiento y control adecuado, así como también su correcta valuación.

5. Créditos.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del comité directivo y parte en poder del fiduciario. De tal modo, las carpetas de financiación de los clientes llevadas por el fiduciario no incluyen la documentación relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento operativo de

créditos para entidades financieras, el que establece en su artículo 6° los requisitos que deben incluir las solicitudes de financiación presentadas ante el FFRE; sólo contienen información posterior al otorgamiento del préstamo, sin que se haga referencia al contenido del otro legajo.

b) No encontró evidencias de un adecuado seguimiento por parte del fiduciario ni del comité directivo del fondo del cumplimiento de compromisos posteriores al desembolso del préstamo asumidos por las entidades, según lo establecido en el acta de aprobación de los préstamos y transcritos en los respectivos contratos de mutuo. En el caso de los compromisos precedentes comprobó verificaciones parciales, no visualizando seguimientos de los compromisos posteriores.

c) La información sobre las garantías recibidas no se encuentra incluida en los registros contables del FFRE exponiéndose su composición en notas a los estados contables en forma parcial, sin que se haya contado con un inventario actualizado de las mismas.

d) Las cobranzas de las financiaciones del fondo, ya sean de amortización de capital o de intereses, son acreditadas en la cuenta corriente de BNA en el BCRA. No se constató la implementación por parte del fiduciario de mecanismos automáticos de control y eventual reclamo de las cobranzas del FFRE efectuadas a través de la mencionada cuenta.

e) El FFRE otorgó el 3/8/01 un préstamo a la caja de crédito La Capital del Plata, originalmente por 3 millones de dólares, con garantías hipotecarias y de títulos públicos (LETES en dólares). El fiduciario estaba facultado por contrato para que los fondos derivados de la amortización de capital y pago de intereses de los títulos sean invertidos, a su exclusivo criterio.

El fiduciario aplicó el cobro de los títulos públicos a inversiones en un fondo común de inversión en dólares, sin contar con un análisis legal previo sobre la posibilidad de efectuar dicha operación de acuerdo al contrato mencionado precedentemente, generándose una controversia sobre la legalidad contractual de dicha operatoria. Posteriormente, el área de legales del BNA emitió un dictamen sustentando el actuar del fiduciario.

La AGN señala que a la fecha de emisión del presente se firmó un acuerdo conciliatorio entre el BNA, en su carácter de fiduciario del FFRE, y la Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Ltda.

f) Para ciertos clientes que han cancelado su deuda no consta la entrega de la correspondiente carta de pago establecida en la normativa aplicable. El fiduciario ha expresado que la entrega de la carta se realizó a requerimiento de la contraparte, sin que se encuentre dicha situación prevista en la normativa interna vigente.

g) El fondo no cuenta con criterios uniformes normados relacionados con la evaluación de la recuperabilidad de los préstamos y su correcto provisionamiento.

h) Durante el ejercicio 2004 se contabilizaron préstamos que habían sido dados de baja durante el ejercicio 2001, sin contar entre los antecedentes con la documentación relacionada con las condiciones de otorgamiento y de seguimiento de los mismos. Al cierre los saldos contabilizados se encuentran totalmente provisionados.

i) La administración de los préstamos, incluyendo el devengamiento de intereses y la aplicación de las cobranzas, es realizada en forma manual por medio de planillas de cálculo.

j) No existe un procedimiento relacionado con la correcta imputación contable de la cuenta regularizadora de los préstamos garantizados.

Recomendaciones de la AGN:

– Unificar el archivo de la documentación correspondiente a cada financiación otorgada por el fondo. Incluir en las carpetas o legajos de financiación llevados por el fiduciario la documentación que acredite el cumplimiento del Reglamento operativo de crédito del FFRE.

– Realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de las cláusulas incluidas en los contratos de mutuo, incluyendo evidencia de las tareas realizadas al respecto en las carpetas de los clientes.

– Arbitrar los mecanismos tendientes a incluir la información completa de garantías recibidas en los registros contables.

– Implementar mecanismos o procedimientos normativos automáticos relacionados con los vencimientos de las cuotas de los préstamos otorgados y el reclamo en caso de incumplimientos, que permitan evitar demoras en la acreditación de los fondos del fideicomiso.

– Implementar un mecanismo de consulta al área legal que evalúe las facultades que los respectivos contratos suscritos con las entidades financiadas otorgan sobre la administración de garantías en forma previa a la actuación del fondo.

– Establecer criterios con carácter uniforme en relación a: 1) otorgamiento de carta de pago como constancia de cancelación de los préstamos, 2) pautas de provisionamiento y de evaluación del valor recuperable de la totalidad de los préstamos.

– Implementar procedimientos tendientes a contar con la totalidad de la documentación de los préstamos reactivados y su seguimiento a fin de poder realizar las evaluaciones correspondientes.

– Desarrollar un procedimiento tendiente a establecer un mecanismo automático con el fin de optimizar la administración de la cartera de préstamos

en cuanto a aplicación de cobros y devengamiento de los intereses.

– Arbitrar los medios necesarios con el fin de desarrollar un mecanismo automático, tendiente a la correcta valuación de la cuenta regularizadora de los préstamos garantizados a fin de cada ejercicio.

6. Asuntos judiciales.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El fiduciario no cuenta con un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales en las cuales actúa como actor, demandado o tercero interesado. El fiduciario recibe la información de parte de los asesores legales que llevan las causas y prepara un resumen específico al efecto de informar en sus rendiciones de cuenta.

b) Con fecha 15/3/04 la SIGEN emitió un informe en el cual se exponían diversas falencias de control interno y en especial determinó que los préstamos otorgados, fundamentalmente durante el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, no reunían los requisitos necesarios a los efectos de asegurarse la posibilidad de que el patrimonio prestado fuera devuelto por las entidades en debido tiempo y forma. A raíz de ello, la Oficina Anticorrupción inició una actuación que derivó en una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, administración fraudulenta y malversación, radicada en el Juzgado Federal N° 10, Secretaría 19, caratulada “Fondo fiduciario y otros s/abuso de autoridad”, causa 281/05 iniciada el 29/4/05. No constan antecedentes del seguimiento de dicha causa en los archivos del fiduciario.

Recomendaciones de la AGN:

– Implementar un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales.

– Arbitrar los mecanismos necesarios para evaluar los efectos que sobre el accionar del fondo pudieran tener acciones judiciales en las que el FFRE tenga el rol de tercero interesado.

7. Pagos al BIRF.

Observaciones de ejercicios anteriores:

a) El decreto 1.016/96 dispone que el BNA, previa conformidad del comité directivo del FFRE, abone al Estado nacional con recursos provenientes del citado fondo las sumas que éste le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones del fideicomiso. Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se efectuaron pagos por este concepto sobre la base de un Cuadro de Utilidades Líquidas y Realizadas acumuladas desde la vigencia del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria hasta la fecha del desembolso, preparado

por el profesional externo encargado de llevar los registros contables. A la fecha de su informe, la AGN no ha verificado el seguimiento relacionado con dicha acreencia, registrada a favor del FFRE, quedando pendiente de definir el tratamiento de la situación mencionada.

b) De la revisión realizada sobre los pagos efectuados a la Tesorería General de la Nación (TGN) para cumplir con los servicios de la deuda con el BIRF, no pudo constatar los recibos que documenten dichas transferencias.

Recomendaciones de la AGN:

– Evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto. 1.016/96 respecto del pago de los servicios del préstamo del BIRF, sobre la base de estados contables correspondientes a ejercicios cerrados y auditados. Definir, sobre la base de dictámenes de las instancias que correspondan, el tratamiento a otorgar a la situación descrita.

– Arbitrar los medios tendientes a contar con la totalidad de la documentación referida a las transferencias realizadas a la TGN.

8. Aporte al Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria.

Observaciones de ejercicios anteriores:

El fiduciario no cuenta con procedimientos establecidos para la elaboración de análisis legales internos que faciliten la correcta registración contable de las operaciones, en particular para situaciones como las relacionadas con el aporte con destino al Fondo Fiduciario de Refinanciación Hipotecaria, así como tampoco ha dispuesto de la totalidad de la documentación integrante de la tramitación de dicho aporte.

Recomendación de la AGN:

Establecer mecanismos que permitan contar con la totalidad de los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan avalar la totalidad de las registraciones contables en forma oportuna.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado

de la Nación O.V.-560/13, aprobando el informe del auditor y el memorando sobre el sistema de control interno contable al 31/12/09 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas; y O.V.-561/13, AGN comunica resolución 275/13, aprobando el informe del auditor y el memorando sobre el sistema de control interno contable al 31/12/10 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), por los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 314-S.-2014.

CL

(Orden del Día N° 1.848)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el estudio especial que dedicara al relevamiento de las contingencias con probable impacto en la deuda pública originada en juicios y avales del sector público nacional al 31 de diciembre de 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un estudio especial aprobado por resolución AGN 258/13, sobre el relevamiento de contingencias fiscales originadas en juicios contra el Estado nacional y los avales otorgados por la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2008.

El trabajo tuvo como objeto el relevamiento de las contingencias fiscales originadas en juicios contra el Estado nacional y los avales otorgados por la Secretaría de Hacienda (SH) al 31 de diciembre de 2008.

Los aspectos analizados fueron:

–Cuantificación de casos y montos originados en juicios contra el Estado nacional, y

–Estado de situación de los avales otorgados por la Secretaría de Hacienda.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN hace saber que:

–Debido a la amplitud de la litigiosidad en contra del Estado, el estudio especial fue efectuado sobre la base de información sobre juicios con sentencias firmes y sentencias apelables. En consecuencia no se tuvo en consideración el segmento de las demandas sin sentencia.

–En el mismo apartado, la AGN señala que el stock de avales otorgados por la SH e informados por la DADP al 31 de diciembre de 2008 asciende a \$ 39.907.582.000 de los cuales un monto considerable corresponde a bonos provinciales garantizados. El monto por beneficiario fue informado por la DADP en su nota 298/09 y el detalle se expone en el cuadro de la página siguiente:

AVALES VIGENTES AL 31/12/2008- EN MILES					
N° SIGADE	BENEFICIARIO	N° AVAL	MONEDA	SALDO EN PESOS S/ONCP- EN MILES	SALDO AL 31/12/2008 AGN
72172000	Administradora nacional de energia del Paraguay	418/77	US\$	208.722,00	208.722.279,28
27519000	Min de salud y Ac soc de la pcia de Bs As	58/91	US\$	96.238,00	96.238.257,24
22086000	Policia de la Pcia de Bs As	11/94	US\$	145.908,00	145.905.510,16
72088000	Provincia de san juan	4/99	US\$	211.913,00	211.912.852,42
72088000	Provincia de san juan	5/99	US\$	201.970,00	201.970.453,11
72087000	Provincia de La Pampa	6/99	US\$	39.785,00	39.784.650,50
72081000	Nucleoelectrica Arg	5 /97	US\$	445.646,00	445.645.638,81
27622000	Nucleoelectrica Arg	15/96	EUR	12.262,00	12.262.321,73
27628000	Nucleoelectrica Arg	3/98	EUR	21.688,00	21.685.582,18
72183000	INVAP	3/01, 1/03, 1/07 y 3/08	US\$	62.136,00	62.136.000,00
72089000	Emp Neuquina de serv de ingenieria SE	2/01	US\$	0,00	0,00
75110000	Banco Nacion Argentina	1/05	US\$	395.693,00	395.693.291,89
72090000 / 72091000	Bonos Garantizados - Provincias varias	s/a	\$ (UCP)	38.083.625,00	38.083.617.707,77
75117000	Banco nacion Argentina	1/08	US\$	0,00	0,00
75118000	Banco nacion Argentina	2/08	US\$	0,00	0,00
75119000	AySA, endosado a favor de BNA	4/08	US\$	0,00	0,00
TOTAL				39.907.582,00	39.907.574.645,06

Del análisis efectuado sobre el objeto de estudio, la AGN expone los siguientes comentarios y observaciones:

1) Calidad de la información proporcionada.

El Estado nacional tenía la necesidad y por ello generó la obligación de llevar un registro que facilitara conocer acabadamente la existencia y situación del estado de los juicios en los que fuera parte. Para ello se definió a través del artículo 6° de la ley 25.344, del decreto reglamentario 1.116/2000 y la resolución PTN 86/2002, que la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) deberá mantener actualizado el Registro de los Juicios del Estado, "...ordenándose que en todos los juicios deducidos contra organismos de la administración pública nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales, fuerzas armadas y de seguridad, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, y todo otro ente en que el Estado nacional o sus entes descentralizados posean participación total o mayoritaria de capital o en la conformación de las decisiones societarias se suspenderán los plazos procesales hasta que el tribunal de oficio o la parte actora o su letrado comuniquen a la Procuración del Tesoro de la Nación su existencia, carátula, número de expediente, radicación, organismo interviniente, estado procesal y monto pretendido, determinado o a determinar".

En base a esta disposición normativa, se requirió a la PTN copia del contenido del Registro Único de Juicios del Estado nacional al 31 de diciembre de 2008.

En la información recibida, se observó que en el Registro Único de Juicios del Estado nacional se encontraban registradas 94 entidades públicas entre las cuales se destacan 78 organismos, 3 universidades nacionales, 3 entidades financieras, 4 empresas públicas financieras, y 1 ente del sector público nacional no financiero y 5 organismos en liquidación.

Además la PTN informó "...que no se encuentran bajo la órbita del control de esta Procuración del Tesoro los servicios jurídicos del Honorable Senado de la Nación, de la Cámara de Diputados de la Nación, de la Biblioteca del Congreso, Imprenta del Congreso, de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso, de la Defensoría del Pueblo, del Consejo de la Magistratura, de la Procuración General de la Nación, de la Defensoría General de la Nación, que suelen ser requeridos".

Se realizó un cotejo entre la información proveída por la PTN y el relevamiento efectuado por el equipo de auditoría, de aquellos entes que integran el sector público nacional, y se comprobó que el Registro Único de Juicios del Estado nacional al 31 de diciembre de 2008, carecía de una importante cantidad de empresas financieras, no financieras, entes públicos no integrados a la administración, universidades públicas y fondos fiduciarios.

Consecuentemente estos entes no dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 25.344. Los entes, empresas y fondos que no se encuentran en el registro de la PTN se resumen en:

- 10 organismos de la administración nacional,
- 19 empresas públicas no financieras,
- 3 entes del sector público financiero,
- 2 entes interestales,
- 6 empresas públicas financieras,
- 34 universidades,
- 20 fideicomisos.

En relación a este punto, la PTN señala lo siguiente: "... existe una cantidad de empresas públicas cuyas carteras judiciales no se encuentran registradas a través del Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ), por tal motivo no fueron informadas en el anexo. Esta Dirección Nacional ha emprendido una serie de acciones con el objeto de mejorar la calidad de la información de la cartera judicial que se incorpora al sistema, así como también a su instalación en todos los servicios jurídicos pendientes y en los nuevos creados. Por lo demás, llevo a su conocimiento que ya se han efectuado nuevas instalaciones del servicio en ADIF SE, CO.RA.SA., Ministerio de Ciencia y Tecnología y se encuentran en vía de implementación en las empresas del Grupo Nación, así como en Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR - SAT), Coviara Empresa del Estado, Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA), EDUC. AR S.E., Energía Argentina S.A. (ENARSA), Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), Casa de Moneda S.E., y Dioxitek S.A. Conforme las planificaciones efectuadas, se estima que para el cierre de 2009, podrán brindarse las estadísticas pendientes a través del sistema."

Asimismo, la PTN en su respuesta señala que existe una marcada dificultad en definir con exactitud el universo de organismos que componen al Estado nacional, por la carencia de un instrumento procedimental idóneo al respecto.

Independientemente de esta disparidad de información, organismos incluidos y datos faltantes, debe destacarse que la información contenida en el Registro Único de Juicios del Estado nacional, no refleja la información requerida para cuantificar la significación económica que adquiriría la deuda pública como consecuencia de sentencias adversas de juicios, en razón de que:

- La información registrada es de carácter jurídico-procesalista y no contable-financiero.
- Carece de información de juicios de organismos, tales como los juicios previsionales contra la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Adicionalmente se observa relativa confiabilidad en relación a los datos expuestos, informando al res-

pecto la PTN: "... En el marco de este saneamiento de información el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha dictado la resolución 48/09 (23/10/2009) que fija un plazo de 60 días hábiles para que los servicios jurídicos modifiquen y actualicen los datos ya que se habían comprobado una significativa cantidad de errores en los distintos procesos de auditoría."

De los datos mencionados y entre los errores más destacados de las bases informadas por la PTN se encontraban descripciones de títulos de costosa comprensión como cuando se lee "NULL", o que induce a confusión y crean incertidumbre, como cuando se lee "Debe corregirse".

2) Derivaciones del procesamiento especial de la información señalada en el capítulo de "Aclaraciones previas".

En razón de este trabajo y habiéndose detectado un elevado grado de incidencia de las dificultades informadas por los organismos, así como sobre la validez, calidad y oportunidad de la información requerida, resulta necesario señalar las siguientes observaciones:

–Se detectó un elevado nivel de falta de recursos humanos capacitados en el sector jurídico y afines de los organismos. Por ejemplo, se confunde la etapa procesal requerida de "Sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación" con la informada por el organismo como "Sentencias adversas de primera instancia en trámite de apelación ante cámara". No se identifican las monedas. Se leen contradicciones en las respuestas. No se expone la firma del funcionario actuante, entre otras.

–La mayoría de los organismos no lleva un cómputo del monto de deuda ni su actualización correspondiente en relación a su cartera litigiosa, en especial en lo que a los accesorios judiciales se refiere.

–Falta de comprensión de los sistemas que administra la PTN, "Advocatus" y SIJEG (software del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial).

–Falta de infraestructura técnica-profesional por parte de los organismos con facultades jurisdiccionales que exceden los 100 km de la sede central de los entes y organismos mencionados en el artículo 6º de la ley 25.344. En estos casos y a los fines de resguardar la adecuada defensa de los intereses estatales es la PTN quien ofrece el soporte técnico necesario a través de sus asistentes y delegados.

–En ocasiones los organismos contestaron fuera de término, y sin informar el perfil de información requerida.

–Dado que coexisten diferentes criterios y tiempos de gestión en la administración pública, varios de sus organismos, empresas y/o entes se encuentran en estado de reestructuración, reordenamiento interno, fusión y/o creación, lo que produce que el SIGEJ no se encuentre aún implementado o este en proceso de implementación.

–Resultados Obtenidos

Capítulo A.

A. Juicios contra el Estado nacional

A.1. Organismos de la administración pública nacional, universidades, empresas y fideicomisos –cantidad de causas, monto, honorarios, intereses y costas.

La PTN es la autoridad responsable del Registro Único de Juicios del Estado nacional. El cruce de información entre los datos producidos por el Registro Único de Juicios y el relevamiento realizado por el equipo de auditoría a los organismos auditados, ha dado lugar a la siguiente estratificación de la información:

–Organismos de la administración pública nacional, universidades, empresas y fideicomisos: cantidad de causas, monto, honorarios, intereses y costas.

–Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES): información emanada de los estados contables y/o suministrada por los organismos pertinentes.

–Asuntos Internacionales de la Procuración del Tesoro de la Nación: información de cantidad de juicios y montos reclamados por personas físicas y jurídicas del extranjero a la República Argentina.

Como consecuencia de lo expuesto las cifras que se presentan en este estudio especial han sido elaboradas por el equipo de auditoría y han dado lugar a los siguientes resultados:

–Cantidad de Causas

A la fecha de cierre del estudio especial, el sector público nacional se encuentra demandado por un total de 55.731 juicios con sentencia, de los cuales 33.657 (aprox. 60 %) se encuentran con sentencia firme y 22.074 (aprox. 40 %) con sentencia apelable. No se incluye dentro de este grupo al conjunto de litigiosidad de ANSES, de AFIP y de Asuntos Internacionales de la PTN.

De este total de juicios, 24.664 causas son por monto indeterminado. De este último grupo, 11.020 causas poseen sentencia firme y 13.644 causas con sentencias aún apelables.

–Monto

En cuanto al monto total de las sentencias, este asciende a la suma de \$ 4.543.529.662 de las cuales \$ 3.120.292.444 (aprox. 69 %) corresponde a sentencias firmes, y \$ 1.423.237.217 (aprox. 31 %) a sentencias apelables.

En algunos casos los montos son estimativos, ya que el criterio de conversión y actualización de valores de montos para las causas aún en trámite, y que corresponden a otra moneda anterior (pesos argentinos o australes); se realizó a pesos vigentes utilizando para su actualización la variación observada en el período correspondiente del Índice de Precios mayorista Nivel

General, publicado en la página web del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Se advierte que, al no tener fechas concretas de referencia del año base en que se iniciaron tales demandas, los valores cambian muy significativamente debido a las altas tasas inflacionarias observadas en el período de actualización. El monto expresado es un monto mínimo estimado.

Para la actualización y conversión de los valores se tomó en cuenta la última fecha de vigencia de la moneda base en la que se inició al trámite judicial. A modo de ejemplo, si se realiza la valuación de la suma de \$ 398.555,71 (valor convertido de pesos argentinos y australes según el criterio de la última fecha de existencia de la moneda); este valor actualizado al 31/12/2008 podría ser de \$ 7.415.646.385 (si se utiliza como referencia la del comienzo de vigencia de la unidad monetaria). Ésta es la forma que se adopta en el estudio. Como puede apreciarse el rango de variación de valores es extremadamente amplio dada la extensión del período de tiempo considerado.

–Honorarios, Costas e Intereses

Respecto a las causas con montos determinados, se encuentran comprendidos los honorarios, costas e intereses de dichas actuaciones. El total por estos conceptos asciende a la suma de \$ 316.773.903,72 de los cuales \$ 275.043.305,22 corresponden a sentencias firmes y \$ 41.730.598,50 a sentencias apelables.

A.2. Análisis de los juicios según jurisdicción con base en la clasificación presupuestaria.

En los puntos que siguen se expone como resultado un análisis detallado de los juicios y sus valores en función de la clasificación presupuestaria.

A.2.1. Organismos de la administración pública nacional.

A la fecha del informe la administración pública nacional (APN) registra 22.330 causas con sentencias firmes y montos determinados.

Respecto de las sentencias firmes adversas, existen 14 organismos de la administración nacional que concentran más del 80 % de los juicios.

El organismo que presenta una mayor cantidad de juicios es la Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, aunque el monto total de su deuda por la cantidad de juicios no resulta relevante.

En cambio, resultan significativos los montos de las sentencias en pesos del Organismo de Entes Liquidados del Ministerio de Economía, de la Comisión Nacional de Energía Atómica en dólares, y en V\$N de la Fuerza Aérea Argentina.

En cuanto a las sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación, éstas ascienden a \$ 41.730.598,50, y si bien no es una deuda cierta, resulta importante destacar la potencialidad del impacto económico y presupuestario que pueden ocasionar sentencias desfavorables por estas demandas a futuro.

A la fecha del estudio especial se detectaron 8.172 causas por un valor que conforme a su moneda de origen, se expone en el siguiente detalle: en pesos por \$ 834.983.345, en dólares por u\$s 22.818.430 (equivalente a \$ 78.769.222), en consolidación por \$ 422.371.679. También honorarios por \$ 17.476.218, intereses \$ 18.295.250 y costas \$ 1.860.371.

Más del 75 % de la cantidad de causas con sentencias adversas se encuentran concentradas en el Ejército Argentino, sin embargo éstas no son las de mayor significación económica si se analizan por monto. En ese caso se destacan Entes Liquidados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas (Dgajmeyf), Fuerza Aérea Argentina y Gendarmería Nacional.

Se relevó la existencia de 10.986 sentencias adversas firmes con monto indeterminado. De este total, Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Entes Liquidados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Fuerza Aérea Argentina, concentran más del 80 % de los casos.

En cuanto a las sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación, se relevaron 13.616 causas con monto indeterminado. Se hace mención al Ejército Argentino, Prefectura Naval Argentina, Entes Liquidados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Fuerza Aérea Argentina y Servicio Penitenciario Federal, que representan aproximadamente el 86 % de los casos.

A.2.2. Universidades nacionales

Las universidades nacionales se encuentran demandadas por 107 causas con sentencias firmes adversas de monto determinado.

En este grupo, cuatro universidades concentran el 60 % de las causas de sentencias firmes adversas con monto determinado. Éstas son: Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires, Instituto Universitario Nacional del Arte y Universidad Tecnológica Nacional.

La Universidad Nacional de la Patagonia es la que registra mayor monto de deuda en pesos, consolidación y en V\$N; luego siguen la Universidad del Centro de la provincia, la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Luján y la Universidad Nacional de Misiones.

En lo que respecta a los honorarios, intereses y costas se destacan la Universidad de La Pampa y la Universidad Nacional de Misiones, con aproximadamente 68 % del total de este rubro.

Respecto al rubro intereses es relevante el monto vinculado a la Universidad Nacional de la Patagonia, que representa casi el 80 % de los montos totales en cuestión.

Las sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación ascienden a 14 causas con monto determinado, por la suma de \$ 24.555.037, consolidación en V\$N 1.016.187 y en honorarios \$ 71.500.

La Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Quilmes y el Instituto Nacional del Arte representan el 64,29 % de los casos demandados; sin embargo, la Universidad de Catamarca y la Universidad de San Luis son las que representan aproximadamente el 92 % de los montos en cuestión.

Del análisis comparativo entre las cantidades y monto de sentencias firmes adversas y sentencias adversas de cámara en trámite de apelación, resulta que el valor promedio de las demandas apelables (\$ 1.826.516) supera ampliamente el valor promedio de las sentencias firmes (\$ 253.440).

Cabe tener presente que en las sentencias firmes adversas se encuentran comprendidas 25 causas de monto indeterminado, y son 20 las causas con sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación con monto indeterminado.

A.2.3. Empresas y fideicomisos del Estado nacional.

En los fideicomisos relevados no se presentan causas judiciales.

En el rubro Empresas se observa una cantidad total de 200 causas con sentencias firmes adversas y con monto determinado.

Dentro de las sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación, la cantidad se eleva a 244 causas de monto determinado, que conforme a su moneda de origen representa la suma de: \$ 22.773.759, en dólares u\$s 8.496.138 (equivalente a \$ 29.328.668), en bonos V\$N 897.215. Asimismo comprende, honorarios en \$ 709.958, en bonos V\$N 75.790, en costas por \$ 69.146. En el caso de intereses por se informan \$ 341.704 y u\$s 200.907 (equivalente a \$ 693.531).

En las sentencias firmes adversas y en las sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación, la mayor participación en montos se refiere a Nación Seguros S. A. y Nación Seguros de Retiro S. A.

Se destaca que Nación Seguros S. A. y Nación Seguros de Retiro S. A. son las principales empresas demandadas en todos los aspectos relevados (sentencias firmes adversas y sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación), incluso para el caso de montos por honorarios e intereses.

Tomando en consideración los rubros de sentencias firmes adversas y sentencias adversas de cámara y en trámite de Apelación, las empresas Nucleoeléctrica Argentina S. A., Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSJP), Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Banco Hipotecario (BH) y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) concentran la mayor parte de los montos.

En las empresas mencionadas las causas por monto indeterminado no presentan una alta concentración, dado que por sentencias firmes adversas se observan 9 causas y por sentencias adversas de cámara y en trámite de apelación 8 causas.

A.3. Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Dada la importancia y magnitud que tienen estos dos entes públicos en materia de litigiosidad y habiendo la AGN constituido equipos de auditoría permanentes en ambas sedes, se procedió a dirigir el pedido a través de los funcionarios representantes de la AGN ante dicha institución, cuyas respuestas dan lugar a las siguientes apreciaciones:

–AFIP

La respuesta formulada por el grupo de auditoría ante la AFIP señala lo siguiente:

“Los datos tienen el carácter de preliminares y a la fecha no han dado lugar a la registración y exposición pertinente en los EECC bajo revisión, los cuales han sido obtenidos de un espacio virtual de la intranet de la entidad”.

Asimismo, a partir de los datos analíticos la AGN ha planteado cuestiones referidas a la razonabilidad, que contemplan la certeza e integridad, indicando que “no se ha obtenido analítico de juicios contenciosos tributarios impositivos que respalden los montos del referido sitio seguro...”; “la materia judicial y su impacto en los distintos EECC auditados ha dado lugar a salvedades indeterminadas en los informes oportunamente emitidos por esta AGN”.

Tal como se señaló en el capítulo II “Limitaciones en el alcance del informe”, se procede a reflejar los resultados vinculados con la AFIP por separado del resto de los entes públicos.

Los datos obtenidos permiten arribar a las siguientes conclusiones sobre las causas contra la AFIP.

Los datos relevados indican siete áreas judiciales contenciosas, a saber:

- Juicios contencioso impositivo.
- Juicios contencioso aduanero.
- Juicios contencioso seguridad social.
- Juicios de concursos y quiebras.
- Juicios de causas penales.
- Juicios contenciosos no tributarios aduaneros.
- Juicios contenciosos no tributarios DGI.

Se informaron un total de 11.021 causas con monto determinado y 640 con monto indeterminado. En el área contenciosa impositiva, si bien se registra el valor económico de las causas, no se han obtenido datos referidos a la cantidad de los mismos.

–ANSES

Con respecto a la ANSES, a pesar de haber efectuado un requerimiento y una reiteración de lo solicitado no se obtuvo respuesta alguna al momento de cierre del informe. No obstante ello, la PTN informó que, según su registro, la ANSES presenta un total de 268.130 causas de monto indeterminado.

Al no poseer una respuesta directa de la ANSES, se tuvo que considerar la información proveniente de la PTN. Esta información incluye la totalidad de los casos y no los clasifican en función del estado de demanda ni fecha o concepto bajo el cual se iniciaron las mismas.

A.4. Asuntos internacionales. Procuración del Tesoro de la Nación.

Estos procesos resultan relevantes en razón del monto elevado de sus demandas, las diferentes monedas que abarcan y los gastos que genera el hecho de litigar en tribunales internacionales.

En este aspecto se verifican dos sistemas de aplicación del derecho: los tribunales internacionales y

los tribunales de arbitrajes internacionales. En ambos sistemas convive la fuerza imperativa condenatoria de su instancia final, denominado en un caso sentencias internacionales y en el otro laudos arbitrales.

Dada las características y la naturaleza de estas demandas se ha procedido a informarlas por separado.

A su vez se obtuvo información que indica que existen demandas en tribunales de los Estados Unidos de Norteamérica y Alemania.

Capítulo B - Aavales

B.1. Estado de situación de los avales informados

La AGN señala que se efectuó una revisión de las carpetas obrantes en la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública (DADP) cuya información se contrastó con las registraciones en el Sistema de Gestión y de Análisis de la Deuda (SIGADE). Del análisis de esta información se elaboró el cuadro de situación "Contingencias 2008 - Aavales", que se incluye a continuación:

CONTINGENCIAS 2008 - AAVALES

AVAIL	SIGADE	BENEFICIARIO	CONDICIONES PRESUPUESTARIAS	MARCO LEGAL	GARANTIA
418/77	72172000	Administración Nacional de Energía del Paraguay - Yacyreta	A Recuperar	Decreto 2572/77 - "Tratados Internacionales" y la Ley N° 20.646, Aprobatoria del "Tratado de Yacyreta"	Con Garantía de Recupero. CUDAP S01: 0037156/2009 - En el Año 2009 se inicia el pago de utilidad de Yacyreta a la ANDE, solicitando con carácter de aviso de cobranza retener el importe de la primera cuota de amortización.
58/91	27519000	Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Bs. As. (I.C.O)	A Reestructurar	Decreto 983/1992	Con Garantía de la Cooperación Federal de Impuestos de la Provincia de Bs. As.
11/94	22086000	Policía de la Provincia de Buenos Aires	A Reestructurar	Planilla N° 11, anexa al Art. 10 de la Ley N° 24.307 de Presupuesto para el año 1994	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 - Establece una garantía de Recupero. Facultad que tiene la Secretaría de Hacienda de afectar un porcentual de Coparticipación. La Ley no especifica el porcentual.
4/99	72088000	Provincia de San Juan	A Reestructurar	Ley de Presupuesto Nacional N° 25064 para el año 1999	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 - Establece una garantía de recupero. Facultad que tiene la Secretaría de Hacienda de afectar un porcentual de Coparticipación. La Ley no especifica el porcentual.
5/99	72088000	Provincia de San Juan	Cancelado. Se dio de baja el Aval.	Ley de Presupuesto Nacional N° 25064 para el año 1999	
6/99	72087000	Provincia de la Pampa	A Reestructurar	Resolución 4635/99	Por la Ley 11.672 - (t.o. 2005) Art. 45 - Establece una garantía de recupero. Facultad que tiene la Secretaría de Hacienda de afectar un porcentual de Coparticipación. La Ley no especifica el porcentual.
5/97 - 2/2000 4/2000	72081000	Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	A Reestructurar	Aval 5/97 - Ley 24.764 de Presupuesto Nacional para el año 1997 - Planilla anexa 11 del artículo 22. Aval 2/2000 y 4/2000 - Decreto 1063/2000	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 - Establece una garantía de recupero. Facultad que tiene la Secretaría de Hacienda de debitar de las cuentas bancarias de las entidades los montos impagos de amortización, intereses punitivos y demás gastos.
15/96	27622000	Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	A Reestructurar	Decreto 602/1996 - Ley 24.624 de Presupuesto Nacional para el año 1996 - planilla N° 12 anexa al artículo 14	Con Garantía de Recupero.
3/98	27628000	Nucleoeléctrica Argentina (NASA)	A Reestructurar	Ley 24.396 de Presupuesto para el año - planilla anexa 11 al artículo 11	Con garantía de Recupero.
3/01 - 1/03 - 1/07 - 3/08	72183000	I.N.V.A.P	Readecuado - Se extiende el plazo del Aval SH N° 1/2003	Planilla N° 16 - anexa al art. 14 de la Ley 25401 de Presupuesto Nacional para el año 2001	Contragarantía suscripta entre el INVAP S.A y la Dirección de Fabricaciones Militares -
2/01	72089000	Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E.	Caducado en su validez respecto del plazo. Ley 11.672 - Art. 36	Planilla Anexa N° 16 al Art. 14 de la Ley 25.401 de Presupuesto Nacional para el año 2001	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 - Establece una garantía de recupero. Facultad que tiene la Secretaría de Hacienda de debitar de las cuentas bancarias de las entidades los montos impagos de amortización, intereses punitivos y demás gastos.

CONTINGENCIAS 2008 - AVALES

1/05	75110000	Banco de la Nación Argentina	Se encuentra vigente.	Decreto de Necesidad Y Urgencia N° 1687/2004 y N° 811/06. En tratamiento parlamentario ante el HCN	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 -Establece una garantía de recuper. Facultad que tiene la Secretaria de Hacienda de debitar de las cuentas bancarias de las entidades los montos impagos de amortización, intereses punitorios y demás gastos.
Bonos Garantizados 2018	72090000	Provincias Varias	Se encuentra vigente.	Por la Ley 25725 de Presupuesto Nacional para el año 2003, en su artículo 62, se ratificó el DNU 1579/2002.	Se dispone que el Estado Nacional otorga como garantía subsidiaria para el caso de que no fueran suficientes los recursos provinciales fideicomitidos, como recursos de afectación automática los provenientes de a) el impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias establecidos por la ley 25.453 y b) todo los demás recursos del régimen de coparticipación federal de impuestos correspondientes al Estado Nacional, en distribución secundaria.
Bonos Garantizados 2020	72091000		Se encuentra vigente.	DNU 977/2005 - En Trámite por ante la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo.	La garantía principal son los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario para Desarrollo Provincial de las provincias, en cumplimiento con el inc a) del art. 9 de la Resolución N° 539/2002 del ex Ministerio de Economía, en la proporción necesaria para el pago de los servicios de capital e intereses del mencionado Bono, y la garantía subsidiaria del Estado nacional prevista en el art. 5 del Dcto n° 1579/02 y demás normas concordantes.
1/08	75117000	Banco de la Nación Argentina	Se encuentra vigente.	Ley N° 26.337 de Presupuesto Nacional para el año 2008 - Art. 61	Ley 11.672 - Art. 45. establece una garantía de Recuper. Facultad que tiene la Secretaria de Hacienda de debitar de las cuentas bancarias de las entidades los montos impagos de amortización, intereses punitorios y demás gastos.
2/08	75118000	Banco de la Nación Argentina	Se encuentra vigente.	DNU N° 1472/08 - En tratamiento parlamentario ante el Honorable Congreso de la Nación	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 -Establece una garantía de recuper. Facultad que tiene la Secretaria de Hacienda de debitar de las cuentas bancarias de las entidades los montos impagos de amortización, intereses punitorios y demás gastos.
4/08	75119000	Aysa (Endoso a favor del Banco de la Nación Argentina)	Se encuentra vigente.	DNU N° 1472/08 - En tratamiento parlamentario ante el Honorable Congreso de la Nación	Ley 11.672 (t.o. 2005) Art. 45 -Establece una garantía de recuper. Facultad que tiene la Secretaria de Hacienda de debitar de las cuentas bancarias de las entidades los montos impagos de amortización, intereses punitorios y demás gastos.

B.2. Análisis específicos de avales.

El artículo 58 de la ley 24.156 define y clasifica la deuda indirecta o contingente. Los avales y garantías constituyen una deuda indirecta siendo que su exposición y valuación permiten al Estado estimar el monto vinculado a posibles reclamos por parte de terceros a los garantizados y/o avalados.

La Oficina Nacional de Crédito Público a través de la DADP informa trimestralmente en su cuadro IA el detalle de instrumentos a través de los cuales se canalizan las operaciones avaladas.

Asimismo y al solo efecto de introducir al lector en el concepto que es objeto del informe se señala que, básicamente, la garantía es un documento mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda, pudiendo ser de dos tipos:

–Garantía real: el deudor garantiza con un bien el pago de una deuda. En el caso de incumplir, el acreedor podrá vender el bien y saldar la deuda con el dinero obtenido, por ejemplo una prenda o hipoteca.

–Garantía personal: una persona garantiza el pago de una deuda comprometiéndose a pagarla en caso de que el deudor principal no cumpliera con su obligación. En esta especie se encuentra la garantía del aval, al cual se lo considera como el compromiso de pago que se adquiere ante un tercero –beneficiario– en el supuesto de que el deudor principal no cumpla con obligaciones asumidas.

Desde el punto de vista normativo, la ley 24.156 en su artículo 60 señala que “no podrá formalizarse ninguna operación de otorgamiento de un aval, si la misma no está contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica”. A su vez, establece que “como mínimo se debe especificar el tipo de deuda –interna o externa–, el monto máximo autorizado para la operación, el plazo mínimo de amortización y el destino del financiamiento”.

Dado este contexto y en función de los antecedentes recogidos en los sucesivos exámenes previos de la cuenta de inversión –Capítulo Deuda Pública–, se ha procedido a realizar un estudio especial, por la importancia que revisten, de los siguientes avales: 4/99 y 5/99 de la provincia de San Juan, 1/2005, 1/2008, 2/2008 del Banco de la Nación Argentina y 4/2008 de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. Los resultados de este examen especial son:

B.2.1. Avales 4/99 y 5/99 de la provincia de San Juan.

Ante la realización de la obra denominada “Proyecto Complejo Los Caracoles - Punta Negra - Aprovechamiento Hídrico del río San Juan”, la provincia de San Juan colocó instrumentos de deuda pública en el mercado local e internacional.

Los instrumentos emitidos fueron: un bono local con vencimiento en el año 2009, por un monto total de hasta VN u\$s 95.000.000, con amortizaciones anuales, iguales y consecutivas y con pagos de intereses

semestrales; y un Bono Extranjero con vencimiento en el año 2004, por un monto total de hasta VN U\$S 50.000.000, con amortización al vencimiento (“bullet”) y con pagos de intereses trimestrales.

Para su emisión la provincia de San Juan requirió la garantía del Tesoro nacional, para lo cual con fecha 2/12/1999 la Secretaría de Hacienda, por resolución 602, otorgó los avales 4/99 y 5/99 respectivamente.

Por otra parte el gobierno nacional, mediante un convenio con el gobierno de la provincia, se comprometió a gestionar la inclusión de un aporte anual no reintegrable en los proyectos de presupuestos de la administración nacional, de los años que correspondan; igual a las cuotas de amortización del financiamiento a obtener por un monto total de \$ 145.000.000.

Este convenio no implicaba obligación de resultado alguno, sino solamente un compromiso de gestión frente al Poder Legislativo nacional. En este contexto, las sumas equivalentes a los vencimientos de los títulos que fueron previstas en los presupuestos nacionales y transferidos a las provincias, lo fueron con el carácter de aportes no reintegrables.

A los fines de atender el pago de los servicios de dichas emisiones, el 1º de diciembre de 1999 se constituyó el “Fideicomiso Los Caracoles - Punta Negra”, cuyo beneficiario es el Estado nacional, agente fiduciante - la provincia de San Juan y agente fiduciario el Banco de la Nación Argentina (BNA).

El plazo de constitución original del fideicomiso fue de 20 años y/o hasta la cancelación total de los títulos emitidos (V\$N), estableciéndose como bienes fideicomitidos los fondos que le corresponden a la provincia de San Juan en la Coparticipación Federal, por hasta el 7,39 % de participación de la provincia en dicho recurso, con más el 100 % de los fondos percibidos y a ser percibidos por la provincia originados en los recursos del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), y del Fondo para la Infraestructura Eléctrica (FIE), durante el plazo de vigencia del contrato de fideicomiso.

Cuando el Poder Ejecutivo nacional (PEN) dispuso el diferimiento de los pagos de la deuda pública contraída originariamente con anterioridad al 31/12/2001, la provincia mantenía por ambos avales una deuda cuyo valor residual total ascendía a u\$S 110.840.000; correspondiendo u\$S 60.840.000 al aval 4/99 y u\$S 50.000.000 al aval 5/99.

En cuanto al valor de los aportes no reintegrables, la auditoría obtuvo información en la cual se indica que con fecha 3 de octubre de 2007 el BNA –banca fiduciaria– le informa a la DADP que el 26 de septiembre de 2007 se procedió a realizar un depósito en la cuenta 2510/46 “Recaudación TGN” de \$ 14.590.643,13, correspondiente a un reintegro de fondos por pagos de intereses de V\$N y títulos emitidos por la provincia de San Juan, que oportunamente realizó el Tesoro nacional por cuenta de la provincia. Dichas devoluciones, ya canceladas, correspondieron

al aporte no reintegrable del fideicomiso los Caracoles - Punta Negra.

El 4 de diciembre de 2008 la provincia de San Juan negoció con la totalidad de los tenedores de los títulos extranjeros la cancelación total y definitiva de la deuda, a través de un pago efectivo de u\$S 15.000.000 –mediante un depósito de \$ 51.525.000–, teniendo como tipo de cambio vendedor \$ 3.4350 según cotización del BNA al 9 de diciembre de 2008, lo que permitió al Estado nacional dar de baja el aval 5/99 por u\$S 50.000.000, quedando pendiente la instrumentación de una refinanciación del aval 4/99.

El equipo de auditoría, con el objeto de obtener información acerca del estado de situación de los recursos y aplicaciones, así como también del estado de situación de financiamiento del aval, ha efectuado reuniones con funcionarios responsables de la Banca Fiduciaria –Fideicomisos– del BNA, y con el Director de la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Dadpmeypf). Asimismo se requirió información a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Dnmpmeyfp) y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Conforme una revisión de información sobre el complejo “Los Caracoles - Punta Negra”, se ha constatado la existencia de una página web de la empresa Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), que resultaría la responsable de la administración y ejecución de la obra. En dicha página web se observa que las obras están en marcha.

Como conclusión de lo antes expuesto la AGN resume lo siguiente:

–La provincia obtuvo financiamiento para la realización de la obra “Complejo Los Caracoles - Punta Negra - Aprovechamiento hídrico del río San Juan”, a través de endeudamiento público avalado por el Estado nacional.

–El Estado nacional instrumentó aportes anuales no reintegrables, con los cuales la provincia debió pagar las amortizaciones correspondientes a los instrumentos de deuda correspondientes.

–El Estado nacional canceló intereses de estos instrumentos y luego estos fondos fueron reintegrados al Estado nacional por parte del fideicomiso.

–No se conoce en qué grado los fondos del financiamiento obtenido por la provincia y avalados por la Nación fueron aplicados a la realización de la obra.

–Al cierre del informe el aval 5/99 se encuentra cancelado, y el aval 4/99 se encuentra en condiciones de reestructuración.

–Actualmente los fondos son administrados por el Fideicomiso “Los Caracoles - Punta Negra”, cuyos estados financieros al 31/12/2008 reflejan el ingreso de recursos y aplicaciones de fondos vinculados, como también los saldos disponibles en cajas de ahorros abiertas en el BNA.

—De las distintas alternativas posibles para la evaluación del avance de obra, se concluye la necesidad de realizar una visita ocular, así como contactar entrevistas con funcionarios provinciales y de la empresa EPSE, para obtener información sobre el estado de la aplicación de los fondos en la obra de referencia.

—No se obtuvo información de la Dnmpmeyfp y de Nación Fideicomisos S.A.

—De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos, surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP). Por ello se recomienda la implementación de mecanismos informativos que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes, para mejorar el conocimiento sobre el estado de situación física y financiera de las operaciones garantizadas.

B.2.2. Aval 1º/05 - Banco de la Nación Argentina

En razón de lo manifestado en la cuenta de inversión del año 2007 y subsiguientes, se tuvo por objeto el examen del expediente administrativo 33 por el cual se tramitó el otorgamiento del aval por parte de la SH del Ministerio de Economía y Producción (MEyP).

Como antecedentes de esta garantía, es necesario tomar de referencia el día 3 de noviembre de 2004 cuando se suscribió entre las autoridades del MEyP, la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Sempfipys), Nación Fideicomisos S.A., BNA, Transportadora de Gas del Sur S.A., Petrobras Energía S.A y Petróleo Brasileiro S.A. una carta de intención teniendo por objeto llevar adelante obras de infraestructura en el sector del gas.

Mediante el dictado del decreto 1658/04 se ratificó el contenido de la carta de intención, comprometiéndose el MEyP a impulsar los acuerdos que fueran necesarios, para garantizar un financiamiento no menor a u\$s 142 millones y no mayor de u\$s 200 millones.

En igual tenor el día 15 de noviembre de 2004 se suscribió entre las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Mpfipys), MEyP, Sempfipys, Nación Fideicomisos S.A., BNA, Transportadora de Gas del Norte S.A. e YPF S.A. otra carta de intención con el mismo objeto de llevar adelante obras de infraestructura en el sector del gas.

Mediante el dictado del decreto 1.882/04 se ratificó el contenido de la carta de intención, y el MEyP se comprometió a impulsar los acuerdos que sean necesarios para garantizar un financiamiento de u\$s 48 millones.

Dado que las operaciones de importación y su respectivo financiamiento se realizarían a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en el marco de un Convenio de Crédito Recíproco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

y lo dispuesto por la comunicación “A” 2770 el BNA se constituye en garante del BCRA mediante la afectación de títulos públicos, emitidos en dólares estadounidenses, por hasta un 125 % del importe de la operación principal.

El importe que debió garantizar el BNA se determinó sumando las garantías máximas requeridas por cada carta de intención, lo que sumó u\$s 248 millones, y su conversión en moneda nacional a la tasa de cambio de u\$s 1 = \$ 3 que determinó un importe de \$ 744 millones. Esto lo fue sin perjuicio del 25 % del aforo aplicable, a los efectos de determinar la cantidad de títulos a entregar en prenda.

A los fines de atender inversiones en el mercado de transporte y distribución de gas, se instrumentó la creación de un fondo fiduciario. El Mpfipys fue el organismo responsable de reglamentar la constitución y funcionamiento del referido fondo fiduciario, el cual “...en ningún caso estará constituido por fondos y/o bienes del Estado nacional”.

También se constituyó un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros, disponiéndose que “...los fideicomisos previstos en la presente resolución no recibirán en ningún caso aportes de fondos y/o bienes del Estado nacional”.

Mediante el DNU 1.687/2004, el 30 de noviembre de 2004 el Poder Ejecutivo nacional (PEN) dispuso: “...1 - la capitalización del Banco de la Nación Argentina por un importe de pesos un mil novecientos millones (\$ 1.900.000.000), que se integrarán de la siguiente forma; tres (3) aportes de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) cada uno durante los años 2004, 2005 y 2006 y un aporte de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) en el ejercicio 2007; 2 - Facultar al Ministerio de Economía y Producción, a afectar hasta pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) del monto al que hace referencia el artículo anterior, a los fines de garantizar al Banco de la Nación Argentina las operaciones crediticias vinculadas con la construcción de obras de infraestructura en el sector de gas”.

Esta facultad de garantizar al BNA fue completada con la instrucción dada por la resolución 16/2005 MEyP a la SH de otorgar la garantía dispuesta por el artículo 6º, inc. 2 del DNU 1.687/2004.

Por el DNU 811/2006 se procedió a sustituir el texto del artículo 5º del DNU 1.687/04, en relación con la capitalización del BNA, aumentando el valor otorgado por un importe de \$ 2.660.000.000.

—Otorgamiento e instrumentación del aval 1/05.

El 17 de enero de 2005 con la firma del secretario de Hacienda se otorgó el aval 1/05 a favor del BNA en razón de la garantía que este mismo banco extendiera al BCRA, con motivo de los convenios de créditos recíprocos suscritos en el marco de las cartas de intención.

El monto lo fue por u\$s 248.000.000 y por un valor máximo de hasta \$ 1.000.000.000. El plazo mínimo de amortización fue “A la vista”, y su vencimiento se estableció que fuera conforme el vencimiento de los títulos públicos entregados en prenda por el BNA. Como forma de desafectación se estableció que la garantía disminuiría a medida que disminuyera el monto de los títulos públicos prendados en el contrato entre el BNA y el BCRA, por cumplimiento de las obligaciones del fiduciario Nación Fideicomisos S.A.

El destino del financiamiento fueron las obras de ampliación de la capacidad de transporte del Sistema Gasoducto Sur, licenciado a Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS S.A.), que se ejecutarían para prestar los Servicios de Transporte Firme (STF) adjudicados en el concurso abierto 3/2004, y que incluye las obras derivadas de la ampliación del fideicomiso y las obras de ampliación del Gasoducto Norte (integrante del sistema de transporte operado por Transportadora de Gas del Norte S.A.), por hasta capacidad máxima de un millón ochocientos mil metros cúbicos diarios (1.800.000 m³/día).

Por el DNU 16/2005 se consideró comprendido dentro de los casos contemplados por el inciso *f*) del artículo 2° de la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal, a la garantía referida en el artículo 6° del decreto 1.687.

Ni la ley 25.967 de presupuesto general de la administración nacional año 2005 ni las posteriores autorizaron el otorgamiento del aval. Las capitalizaciones dispuestas en beneficio del BNA se realizaron mediante DNU, que a la fecha del informe aún se encuentran en tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación (HCN), lo que genera incertidumbre respecto a la situación jurídica.

En lo que respecta a los estudios de viabilidad financiera de los proyectos garantizados por el BNA, existieron divergencias sobre su instrumentación y validez en razón de que mientras la ONCP expresó la falta de ellos en base a los criterios dispuestos por los artículos 60 y 69 de la ley 24.156 de administración financiera el subsecretario de Combustibles, en representación de la Secretaría de Energía, entendió que dicho requerimiento se hallaba cumplimentado con la información obrante a fs. 194 - CUDAP - Expte. - S01: 0357317/2.004 - Nación Fideicomisos S.A.

No se encontró lo suficientemente aclarada la naturaleza pública, privada y/o mixta de los fondos fiduciarios dispuestos a los fines de atender las inversiones de las obras de expansión del transporte y distribución del gas.

La importancia de esto radicó no solamente en que los fondos fiduciarios en ningún caso estarán constituidos por fondos y/o bienes del Estado nacional, sino porque conforme a la Carta Orgánica del BNA la entidad bancaria oficial debió contar con garantía

especial de la SH del MEyP, para conceder créditos a organismos dependientes de la administración pública nacional.

En consecuencia, la motivación de la solicitud del otorgamiento de la garantía por parte del Tesoro de la Nación podría haber obedecido al cumplimiento de la previsión legal imperante, o lo fue solamente en ejercicio de una facultad.

En la actuación administrativa se consideró pertinente que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Slmpfipys), emitiese dictamen sobre lo siguiente:

–Si las restricciones dispuestas por la ley 25.152 en su artículo 2°, inc. *f*), no se encontraban superadas por lo dispuesto en el DNU 1.687/2004, por el cual se otorgó el aval; a lo que respondió que “el servicio jurídico no tiene objeciones de índole legal a la prosecución del trámite en la forma de estilo” y que “... resulta su procedencia una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, a consideración de la autoridad política competente y teniendo en cuenta que han tomado intervención los organismos técnicos mencionados, esta dirección general considera que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para su adopción en atención a las facultades del artículo 3° inc. 99 de la Constitución nacional”.

–Si ampliar la garantía otorgada por la resolución 16/2005 del MEyP, conforme a los montos indicados por Nación Fideicomisos S.A., implicarían superar los montos comprometidos en las cartas de intenciones, respondió que “...los montos comprometidos en las cartas de intención marcan el límite de compromiso asumido por el Estado nacional, siendo necesario la intervención del Poder Ejecutivo nacional en el caso de acordarse modificaciones”.

Como conclusión de lo expuesto y en función de los antecedentes y la instrumentación de la garantía otorgada mediante este aval, la AGN resume lo siguiente:

–La ley 25.967 de presupuesto general de la administración nacional año 2005 ni las posteriores autorizaron el otorgamiento del aval.

–Las capitalizaciones dispuestas en beneficio del BNA y la ampliación del monto de las garantías otorgadas se realizan mediante DNU, que a la fecha del informe aún se encuentran en tratamiento por parte del HCN, lo que genera incertidumbre respecto a la situación jurídica.

–De las constancias obrantes en el expediente administrativo se observa la falta de criterio unificado sobre la existencia y validez de estudios de viabilidad financiera de los proyectos garantizados por el BNA.

–No se encuentra despejada la naturaleza pública, privada y/o mixta de los fondos fiduciarios dispuestos, a los fines de atender las inversiones de las obras de expansión del transporte y distribución del gas.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Slmpfipys, no emitió dictamen respecto de:

–Si el DNU 1.687/04 habría superado las restricciones dispuestas en la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal.

–Si la información presentada por Nación Fideicomisos S.A., reunía las condiciones de estudios de viabilidad financiera de los proyectos garantizados por el BNA.

–La naturaleza pública, privada y/o mixta de los fondos fiduciarios.

De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos, surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP). Por ello se recomienda la implementación de mecanismos informativos que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes, para mejorar el conocimiento sobre la situación física y financiera de las operaciones garantizadas.

B.2.3. Aval 1/08 - Banco de la Nación Argentina

El Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas fue creado a los fines de garantizar el transporte y distribución de gas natural como servicio público nacional, y la financiación de las obras de expansión.

El Mpfipys aprobó el Plan de Acción para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural 2006 y elaboró las bases de los concursos abiertos para la ampliación de capacidad de cada uno de los sistemas cuya ampliación se dispuso.

En virtud de lo actuado, con fecha 5 de abril de 2006 se suscribió una carta intención entre el Mpfipysp, la Secretaría de Energía, Nación Fideicomisos S.A., la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), Transportadora Gas del Norte S.A. (TGN), Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) y los adjudicatarios originales y cesionarios financieristas de los concursos abiertos TGN 1/05 y TGS 2/ 05, que ofrecieron prepagar o prefinanciar las obras. La citada carta de intención fue ratificada por el decreto 660/2008.

–Otorgamiento e instrumentación del aval 1/08.

Por la ley 26.337 se facultó a la SH a otorgar avales a la vista del Tesoro nacional a favor del BNA, a efectos de garantizar las obligaciones asumidas por los fideicomisos, estructurados para llevar adelante las expansiones del Sistema de Gas Natural, procurando la concreción del financiamiento provisto por el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil (BNDS) a sus exportadores. El aval fue cursado a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI, por un monto de hasta u\$S 510.588.000. Se dispuso que se

consideraran comprendidos estos avales dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2º de la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal.

En la instrumentación del aval se lee como plazo mínimo de amortización la expresión “A la vista”. Sobre el significado técnico de la expresión la DADP consignó que “...implica que los mismos podrán ser cancelados ante su sola presentación por parte de los acreedores”.

Asimismo se dispuso que el vencimiento fuera en igual fecha de vencimiento que los títulos públicos entregados en prenda por el BNA, y la vigencia de su garantía se mantendría por la totalidad de su monto y hasta el vencimiento de las obligaciones asumidas por el BNA, en su carácter de garante del Convenio de Créditos Recíprocos ante el BCRA.

En la DADP se registró el aval con el número de SIGADE 75117000, como deuda indirecta externa, clasificada en el Grupo Proveedores, siendo sus acreedores “...Proveedores Varios” (de origen brasilero).

Al momento de concluirse la auditoría, el estado de cuenta del SIGADE refleja que el aval se encuentra vigente y resulta utilizado por parte del beneficiario.

A los efectos de confirmar que el aval está siendo utilizado en cumplimiento del objeto del proyecto, y obtener el porcentaje de avance del mismo, se requirió por nota 330/09 de la Gerencia de Control de Deuda Pública de la Auditoría General de la Nación (GCDP) información al respecto. A la fecha del informe no se ha obtenido respuesta.

Como conclusión de lo antes expuesto la AGN resume lo siguiente:

–El aval se encuentra autorizado por la ley 26.337 de presupuesto general de la administración nacional año 2008.

–El aval se encuentra comprendido dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2º de la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal.

–De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP). Por ello se recomienda la implementación de mecanismos informativos que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes, para mejorar el conocimiento sobre la situación física y financiera de las operaciones garantizadas.

B.2.4. Aval 2/08 - Banco de la Nación Argentina

Ampliación Gasoducto Norte 2006 - 2008 - Fideicomiso Financiero de Financiamiento Cammesa - Ampliación Gasoducto Sur 2006 - 2008 Fideicomiso Financiero de Financiamiento Albanesi.

El 15 de octubre de 2008 el BNA requiere a la SH la emisión de un aval, para cubrir en su totalidad la solicitud de Nación Fideicomisos S.A. de instrumentar la apertura de un nuevo Convenio de Créditos Recíprocos (CCR – ALADI) por la suma de capital de u\$s 462.739.000, con más los intereses por u\$s 171.213.430, cuyo objeto sería la financiación de las obras de Ampliación Gasoducto Norte - Sur 2006 - 2008”.

Previo a este requerimiento, el BNA resolvió “acordar por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero de Financiamiento Albanesi - Fiduciario Nación Fideicomisos S.A., dentro del marco de Fideicomiso del Gas Ampliación Gasoducto Norte 2006 -2008, y del Fideicomiso del Gas Ampliación Gasoducto Sur 2006-2008 la apertura de la línea de crédito documentario de importación por la compra de mercaderías y servicios a favor de Constructora Norberto Odebrecht S.A. –Brasil– por el capital en dólares CAB (Convenio Argentina Brasil) 172.173.000, y por intereses dólares CAB 64.051.777”. Dentro del orden interno que especifica esta resolución, se lee que la firma Cammesa no puede operar a crédito por lo establecido en su estatuto social, y que la operación que se acuerda lo es con el aval de la SH.

Ante la solicitud de emisión del aval efectuada por el BNA, y en razón de que se encontraba agregada la información financiera suministrada por Nación Fideicomisos S.A., de la que surgía la viabilidad económico-financiera del proyecto y de lo cual daba fe el subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Mpfypys se requirió dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Subsecretaría Legal.

El dictamen de la DGAJ expresa que “...teniendo en cuenta la autorización conferida en el artículo 9° del decreto 1.472/08 y en particular la intervención que le cupo a esa Oficina en su carácter de órgano rector del sistema de crédito público, no encuentra objeciones que formular a la concesión del aval”.

El DNU 1.472/08 de modificación del presupuesto general de la administración nacional año 2008, de fecha 15 de septiembre de 2008, en su artículo 9° facultó “...al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a otorgar avales a la vista del Tesoro nacional a favor del Banco de la Nación Argentina, a efectos de garantizar las obligaciones asumidas por los Fideicomisos estructurados para la ejecución de las obras de expansión del sistema de transporte de gas natural, procurando la concreción del financiamiento provisto por el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil a sus exportadores, cursado a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) por un monto de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil (u\$s 462.739.000), con más el monto necesario para el pago de los intereses correspondientes”, y consideró “comprendidos dentro de los conceptos del artículo 2° inciso f) de la ley 25.152 a los avales que se otorguen en los términos del presente artículo”.

A la fecha del informe el decreto se encuentra en tratamiento parlamentario.

El 29 de octubre de 2008, la SH otorgó el aval 2/2008, con el fundamento legal del artículo 9° del DNU 1.472, en los siguientes términos y condiciones:

–Destinatario: el BNA en su carácter de garante del Convenio de Pago y Créditos Recíprocos de ALADI, ante el BCRA, en el marco de la carta de intención suscrita el 5 de abril de 2006, ratificada por el decreto 660 de fecha 17 de abril de 2008.

–Monto: hasta u\$s 462.739.000, con más el monto necesario para el pago de los intereses correspondientes.

–Plazo mínimo de amortización: a la vista.

–Vigencia: la garantía se mantendrá vigente por la totalidad de su monto hasta el vencimiento de todas las obligaciones asumidas por el BNA, en su carácter de garante del Convenio de Créditos Recíprocos ente el BCRA.

–Destino del aval: garantizar las obligaciones asumidas por el BNA en su carácter de garante del Convenio de Créditos Recíprocos ante el BCRA.

–En la DADP se registró el aval con el número de SIGADE 75118000 y se confirmó que la expresión “A la vista” –que se lee como plazo mínimo de amortización– “implica que los mismos podrán ser cancelados ante su sola presentación por parte de los acreedores.

Al momento de concluirse la auditoría el estado de cuenta del SIGADE refleja que el aval es usado por parte del beneficiario.

A los efectos de confirmar que el aval está siendo utilizado en cumplimiento del objeto del proyecto, y obtener el porcentaje de avance del mismo, se requirió por nota 330/09 GCDP información al respecto. A la fecha del informe no se ha obtenido respuesta.

Como conclusión de lo antes expuesto la AGN resume lo siguiente:

–El aval no se encuentra autorizado por la ley 26.337 de presupuesto general de la administración nacional año 2008.

–El DNU 1.472/2008 se encuentra en tratamiento parlamentario ante el HCN.

–El aval no se encuentra comprendido dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2° de la ley 25.152 de Administración Federal de los Recursos Públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal.

–De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP). Por ello se recomienda la implementación de mecanismos informativos, que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes,

para mejorar el conocimiento sobre la situación física y financiera de las operaciones garantizadas.

B.2.5. Aval 4/08 Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)

“Obras Plan Director Planta Paraná Las Palmas, Berazategui, Margen Izquierdo y Sistema Riachuelo”

La empresa AySA S.A. tiene a su cargo las obras de Planta Potabilizadora de Agua Paraná de las Palmas y Planta depuradora de líquidos Cloacales de Berazategui.

A los fines de arbitrar los medios necesarios para garantizar la concreción de las obras del plan director de la empresa AySA S.A., denominadas: Planta Potabilizadora de Agua Paraná de las Palmas y Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Berazategui, las que se desarrollarán con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo de Brasil (BNDES) en el marco del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el PEN autorizó al órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional a favor de AySA S.A.

A tales efectos el DNU 1.472/2008 expresó:

“...Facúltase al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales a la vista del Tesoro nacional a favor de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) endosables a favor del vehículo de financiamiento que se constituya y a efectos de garantizar las obligaciones a asumir para la concreción del financiamiento para las obras del Plan Director de la citada empresa denominadas ‘Planta Paraná de las Palmas, Planta Berazategui, Margen Izquierdo y Sistema Riachuelo’ por un monto de hasta dólares estadounidenses seiscientos sesenta millones (u\$s 660.000.000), más el monto necesario para el pago de los intereses correspondientes. Consideranse comprendidos dentro de los conceptos del artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152 a los avales que se otorguen en los términos del presente artículo”.

En los fundamentos, para el dictado del presente decreto expuesto el Poder Ejecutivo expresó:

“...A través de la presente medida, se propicia habilitar hasta el cierre del presente ejercicio los créditos presupuestarios que permitan, entre otros aspectos, el normal funcionamiento de dichas entidades y jurisdicciones del Estado nacional y la atención, en tiempo y forma, de las demandas de la sociedad hacia el Estado, como planes sociales y educativos, planes de infraestructura y obras de saneamiento, atención de jubilaciones y pensiones, entre otros. Que si bien el Poder Legislativo nacional habría de abocarse rápidamente al tratamiento del pertinente proyecto de ley, la particular naturaleza de la situación planteada y la urgencia requerida para su resolución dificultan seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes, por lo que el Poder Ejecutivo nacional adopta la presente medida con carácter excepcional”.

El presente decreto se encuentra en estado pendiente de trámite parlamentario.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, se procedió a extender el aval 4/2008, registrado en la DADP como deuda indirecta bilateral, y con el número de SIGADE 75119000 en las condiciones que se especifican a continuación.

–Destinatario: AySA S.A. endosables a favor del vehículo de financiamiento que se constituya.

–Monto máximo del aval: u\$s 660.000.000, más el monto necesario para el pago de los intereses correspondientes.

–Plazo mínimo de amortización: a la vista.

–Destino del aval: garantizar las obligaciones a asumir para la concreción del financiamiento para las obras del plan director de la citada empresa denominadas: Planta Paraná de las Palmas, Planta Berazategui, Margen Izquierdo y Sistema Riachuelo.

La DADP expresó que la expresión “A la vista” implicaba “que los mismos podrán ser cancelados ante su sola presentación por parte de los acreedores”, y que la expresión “endosables a favor del vehículo de financiamiento que se constituya” significa que “las operaciones avaladas podrán ser instrumentadas mediante diversas fuentes de financiamiento; en este caso se efectuó a través de fideicomiso”.

La DADP requirió del jefe de Departamento de Comercio Exterior del BNA que informe las resoluciones que hubiere emitido respecto a las condiciones financieras, los desembolsos, los cronogramas de vencimientos y el detalle de los pagos que se vayan realizando a través de la entidad, a lo que se le respondió que los pagos se cursarán mediante la apertura del Convenio de Créditos Recíprocos.

Además le agregó que el financiamiento contempló el uso de fondos que resultan de: a) un contrato mutuo celebrado entre la ANSES y AySA S.A. y b) aportes a realizar por parte de AySA S.A., quien asume el compromiso de incluir anualmente el requerimiento de las partidas presupuestarias relativas a las transferencias de capital, hasta la cancelación total de financiamiento de las obras en tiempo y forma.

El 4 de diciembre de 2008 el directorio de la empresa AySA S.A. procedió a endosar a favor del BNA el aval 4/2008 en donde se expresa que “...se trata de operaciones de Apertura de Cartas de Crédito de Importación sobre bienes y servicios de origen brasileño enmarcados en el Convenio CCR/ALADI.Condiciones de Financiamiento del BNDES [...] con letras avaladas...”

El estado de cuenta del SIGADE informa que el aval no tuvo movimiento financiero.

El equipo de auditoría se interiorizó ante la empresa AySA S.A. sobre las cartas de intención suscritas con el BNDES, el estado de ejecución y financiación de las plantas juntamente con los informes financieros

presentados al BNA y las cartas de crédito y/o todo otro vehículo de financiamiento del aval.

La empresa mediante correo electrónico informó que:

“...las Obras de las Palmas y Berazategui ya iniciaron su ejecución económica y técnica. Las Cartas de Crédito suscritas están vigentes. El 10 de noviembre de 2008 se firmó el contrato de Fideicomiso de Administración entre AySA y Nación Fideicomiso S.A., para la administración de fondos destinados a la ejecución de las Obras de Paraná de las Palmas y Berazategui. Las fuentes de los fondos mencionados serían: préstamos ANSES, préstamo BNDES, devolución anticipada del IVA y aportes de AySA. Aún no hay letras emitidas, esto esta pronto a realizarse. A través del fideicomiso mencionado se realizarán los pagos de los certificados locales de bienes y servicios, el fideicomiso no interviene en la operación del préstamo BNDES, la misma está a cargo del Banco Nación, en este caso el fideicomiso sólo registrará en cuentas de orden para llevar el monto total de la inversión. El porcentual de avance financiero de las obras a la fecha, incluyendo anticipos y provisiones no pagadas, es de aproximadamente el 17% en Berazategui y Paraná de las Palmas”.

En igual forma se procedió con funcionarios del BNA, quienes confirmaron la vigencia de las Cartas de Crédito, no habiéndose emitido ninguna letra y/o vehículo de financiamiento. Desconocían el porcentual de avance de las obras y el estado de financiación de ellas, reconociendo la instrumentación de un fideicomiso a tales efectos.

Como conclusión de lo antes expuesto la AGN resume lo siguiente:

–El aval no se encuentra autorizado por la ley 26.337 de presupuesto general de la administración nacional año 2008.

–El DNU 1.472/2008 se encuentra en tratamiento parlamentario ante el HCN.

–El aval no se encuentra comprendido dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos – régimen de convertibilidad fiscal.

De la aplicación de los procedimientos para verificar el estado actual de los avales respecto al saldo, estado de ejecución de la obra y uso financiero de los instrumentos surge que no existe comunicación fluida entre las partes involucradas por el aval (beneficiario, fiduciario, fideicomitente y la DADP). Por ello se recomienda la implementación de mecanismos informativos que sean consensuados, y aplicados por las partes intervinientes para mejorar el conocimiento sobre la situación física y financiera de las operaciones garantizadas.

2) Observaciones

A continuación se destacan las siguientes observaciones:

Capítulo A.- Juicios

–Baja calidad de la información remitida por la PTN identificándose una cantidad de juicios menor a la resul-

tante del relevamiento realizado por el equipo de auditoría con otros organismos de la administración pública nacional (APN). También se verificaron montos de juicios correspondientes a entes no informados por la PTN.

–Dificultades técnicas como la falta de unificación y actualización de información que detalla el universo de entes públicos, organismos de la administración central, descentralizados, empresas del sector público financiero y no financiero, fondos fiduciarios, entre otros.

–Los organismos relevados no producen la información necesaria a los efectos de la cuantificación general de los montos de su cartera litigiosa, en especial en lo que a los accesorios judiciales (costas, intereses y honorarios) se refiere.

–No se obtuvo respuesta de la ANSES acerca del estado de los juicios de esa repartición.

–La información obtenida de la AFIP presenta diversas salvedades, entre las cuales se destaca lo siguiente: “los datos tienen el carácter de preliminar y a la fecha no han dado lugar a la registración y exposición pertinente en los estados contables (EECC) bajo revisión, los cuales han sido obtenidos de un espacio virtual de la intranet de la entidad”.

Asimismo, “no se ha obtenido analítico de juicios contenciosos tributarios impositivos que respalden los montos del referido sitio seguro [...] “la materia judicial y su impacto en los distintos EECC auditados ha dado lugar a salvedades indeterminadas en los informes oportunamente emitidos por esta AGN”.

–Resulta relevante la cantidad de causas con montos indeterminados, de las cuales no se conoce el valor final que deberá abonar, de prosperar las mismas, el Estado nacional. Por dicha razón constituyen una fuente de pasivos contingentes a tener en consideración.

Capítulo B.- Avales

–Los avales 58/91 - 11/94 - 4/99 - 6/99 - 5/97 - 15/96 - 3/98 se encuentran en condiciones de reestructuración; el aval 418/77 se encuentra a recuperar por parte del BNA; el aval 5/99 se encuentra cancelado; los avales 3/01 - 1/03 - 1/07 - 3/08, se encuentran readequados; los avales 1/05 - 1/08 - 2/08 - 4/08 y los bonos garantizados 2018 y 2020 se encuentran vigentes.

–Respecto a los avales 4/99 y 5/99 de la provincia de San Juan:

*No se pudo determinar, conforme a la documentación relevada, el grado en que los fondos del financiamiento obtenido por la provincia, y avalados por la Nación, fueron aplicados a la realización de la obra.

*No se obtuvo respuesta de la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas (Dnmpmf) respecto al estado de los aportes no reintegrables destinado al financiamiento de la obra Proyecto Completo Los Caracoles – Punta Negra – Aprovechamiento Hídrico del río San Juan; y de Nación Fideicomisos S.A. sobre la naturaleza jurídica de los fideicomisos, estado de ejecución de las obras garantizadas mediante los avales y estado de situación financiera referida a los proyectos avalados.

– Respecto al aval 1/05 - Banco de la Nación Argentina.

*La ley 25.967 de presupuesto general de la administración nacional año 2005, ni las posteriores autorizaron el otorgamiento del aval.

*De las constancias obrantes en el expediente administrativo se observa la falta de criterio unificado sobre la existencia y validez de estudios de viabilidad financiera de los proyectos garantizados por el BNA.

*La Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, no emitió dictamen respecto de:

–Si el DNU 1.687/0486 habría superado las restricciones dispuestas en la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos - régimen de convertibilidad fiscal.

–Si la información presentada por Nación Fideicomiso S.A. reunía las condiciones de estudios de viabilidad financiera de los proyectos garantizados por el BNA.

–La naturaleza pública, privada y/o mixta de los fondos fiduciarios.

*De la documentación obrante en el expediente de tramitación del aval, no surge que se encuentre definida la naturaleza pública, privada y/o mixta de los fondos fiduciarios dispuestos a los fines de atender las inversiones de las obras de expansión del transporte, y distribución del gas.

*Las capitalizaciones dispuestas en beneficio del BNA, y la ampliación del monto de las garantías otorgadas, se realizan mediante DNU que aún se encuentran en tratamiento por parte del HCN.

–Respecto al aval 2/08 - Banco de la Nación Argentina y al aval 4/08 - AySA:

*No se encuentra autorizado por la ley 26.337 de presupuesto general de la administración nacional año 2008.

*No se encuentra comprendido dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152, de administración federal de los recursos públicos - régimen de convertibilidad fiscal.

–Los DNU por los cuales se otorgaron los avales 1/200590, 2/2008 y 4/2008 aún se encuentran en tratamiento por parte del HCN.

–En los avales de 4/08 Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), aval 2/08 - 1/ 08 - 1/05 Banco de la Nación Argentina y los avales 4/99 y 5/99 de la provincia de San Juan, se observa que no existen mecanismos informativos que sean consensuados y aplicados por las partes intervinientes para mejorar el conocimiento sobre el estado de situación física y financiera de las operaciones garantizadas.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que formuló consideraciones

que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

La AGN concluye en que:

A. Juicios.

Teniendo en cuenta las limitaciones al alcance del capítulo II, “Aclaraciones previas” del capítulo III y las observaciones señaladas en el capítulo IV, se puede observar la cantidad de 24.887 juicios con sentencias firmas, cuyo monto asciende aproximadamente a la suma de \$ 3.968.760.639,91 (Deuda cierta del Estado nacional). Asimismo se informa dentro de este concepto la cantidad de 11.289 casos con monto indeterminado.

–Por otra parte existen 17.213 causas con sentencias apelables, cuyo valor asciende aproximadamente a la suma de \$ 17.574.543.821,2997 (deuda contingente). Adicionalmente se destaca la existencia de 14.015 casos con monto indeterminado.

–En relación a la información obtenida, se destaca la baja calidad en la información y la falta de unificación y actualización de la misma. No obstante lo señalado, en los descargos de la Procuración del Tesoro de la Nación, se destacan avances en este aspecto de la gestión. La verificación de tales mejoras será tenida en cuenta en futuras auditorías.

B. Avales.

–No surge de la documentación relevada la naturaleza jurídica de los fondos fiduciarios creados a los fines de atender las obras de expansión y distribución de los servicios públicos de gas y electricidad.

–Los avales destinados a la construcción y expansión de infraestructura de servicios públicos de gas y electricidad no se encuentran autorizados por ley.

–Existen temas relevantes sobre los cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, no emitió dictamen.

–Las partes involucradas en la gestión de implementación de un aval no presentan comunicación fluida entre ellas.

–Respecto a los avales 1º/2005, 2/2008 y 4/2008 surge que, a la fecha de emisión del informe los DNU, por los cuales fueron otorgados, aún se encuentran en tratamiento por parte del HCN.

–Los avales del año 2008, instrumentados mediante DNU, no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos indicados en el inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152 de administración federal de los recursos públicos - régimen de convertibilidad fiscal.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O. V.-543/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 258/13, aprobando el informe Estudio Especial sobre “Stock de Contingencias Originadas en Juicios y Avales del Sector Público Nacional” que tuvo como objeto el relevamiento de contingencias fiscales originadas en juicios contra el Estado nacional y los avales otorgados por la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2008; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el Estudio Especial que dedicara al relevamiento de las contingencias con probable impacto en la deuda pública originada en juicios y avales del sector público nacional al 31 de diciembre de 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 315-S.-2014.

CLI

(Orden del Día N° 1.849)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una revisión del funcionamiento del sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, en ocasión de la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2012.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 19 de noviembre de 2012 hasta el 1° de agosto de 2013.

En esta ocasión, el Colegio de Auditores Generales de la Nación, en el artículo 2° de la resolución 246/13 resuelve “reiterar al directorio del BCRA el cumplimiento de las recomendaciones insertas en el Memorandum sobre el Sistema de Control Interno Contable y realizar las tramitaciones tendientes a deslindar responsabilidades en cuanto a la existencia de incumplimiento de las funciones de control”.

La AGN informa que, a los efectos de una mejor exposición y seguimiento, las observaciones han sido separadas entre aquellas formuladas en ejercicios anteriores (vigentes con las actualizaciones pertinentes) y las originadas en la revisión realizada durante el ejercicio.

La revisión de la AGN dio lugar a las siguientes observaciones y recomendaciones que se exponen a continuación:

1. Reservas internacionales

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

1.1. La carga de datos generados por el sistema utilizado para administrar las reservas internacionales no se encuentra totalmente integrada al sistema de registración contable de la entidad. El Banco informa que hasta que no se adquiera el nuevo sistema de administración, se está trabajando en la incorporación de nue-

vos módulos al sistema Portia que permita subsanar la observación.

1.2. El Instructivo de Procedimiento N° 575 “Operación de inversión de las reservas internacionales” se encuentra desactualizado y no es abarcativo de la totalidad de las actividades de las gerencias.

Observación correspondiente al ejercicio

1.3. De acuerdo a las normas vigentes, corresponde al directorio del BCRA determinar el nivel de reservas necesario para ejecutar la política cambiaria, tomando en cuenta la evolución de las cuentas externas. Se ha verificado que el directorio toma conocimiento de informes vinculados, entre otros, a la evolución de la economía real, a indicadores financieros y monetarios, a la situación del mercado de cambios y del contexto internacional, que se emiten con carácter diario, semanal, mensual o trimestral. Sin embargo, y en relación con la definición de un nivel de reservas necesario, se ha verificado que sólo en oportunidad de tratar las ofertas de suscripción de las letras del Tesoro emitidas en el ejercicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 26.728, el directorio ha considerado un documento formal conteniendo la evaluación técnica realizada por personal de la entidad con el fin de determinar el excedente denominado de libre disponibilidad.

La AGN recomienda culminar con la tramitación pertinente a los efectos de implementar un nuevo sistema de administración de reservas y actualizar el Instructivo de Procedimiento. Así mismo arbitrar los medios necesarios a efectos de formalizar la presentación de los elementos de juicio técnicos que sirven de base para la toma de decisiones referidas a las reservas.

2. Títulos públicos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

2.1. El sistema contable (SIABAN) no registra automáticamente todas las operaciones y amortizaciones. El Banco informa que se encuentra en proceso de paralelo el módulo de administración de la nueva CRYL, que incluye el cálculo automático de todos los ciclos de vida de los títulos administrados.

Se recomienda implementar el registro automático de los movimientos de instrumentos de deuda pública no vencida.

3. Créditos al sistema financiero del país

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

3.1. El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos se realizan en forma manual. El Banco informa que se ha iniciado el proceso de regularización.

3.2. Se observa la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garan-

tías correspondiente a la asistencia a entidades financieras.

3.3. La entidad no cuenta con un instructivo de procedimiento referido a la operatoria “Adelantos del BCRA con destino a financiaciones del sector productivo”, aprobado por las instancias formales correspondientes.

Se recomienda obtener las aprobaciones correspondientes y agilizar el trámite de desarrollo de un sistema integral para la registración y administración de créditos y garantías.

4. Aportes a organismos internacionales

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

4.1. El certificado en poder del BCRA que respalda el aporte efectuado al Fondo Compensador de Productos Básicos (FCPB) se encuentra denominado en francos franceses (fuera de circulación). La entidad informa que recibe el extracto en el cual se identifica la deuda en euros y está gestionando ante el organismo el reemplazo de la letra en francos franceses por otra de moneda vigente (euros).

4.2. De la información enviada por la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) ha surgido una diferencia de u\$s 10.000 respecto de los aportes registrados contablemente por el BCRA que se encuentra pendiente de conciliación. El Banco informó que se encuentra trabajando para conciliar dicha diferencia.

4.3. No se pudo verificar que la Gerencia Principal de Acuerdos Internacionales cuente con información actualizada acerca de los montos transferidos a organismos internacionales en concepto de aportes, efectuados con anterioridad al 30/9/92 y cuya propiedad corresponde al BCRA.

4.4. El Banco no cuenta con un instructivo de procedimiento referido a la operatoria “Aportes a organismos internacionales por cuenta del gobierno nacional” aprobado.

Observaciones correspondientes al ejercicio

4.5. La entidad no ha realizado de forma habitual conciliaciones de ciertos saldos informados en los extractos recibidos de organismos internacionales con sus registros contables.

Se recomienda agilizar y terminar el trámite para la regularización de las observaciones.

5. Otros activos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

5.1. Si bien la entidad cuenta con inventario de bienes muebles llevado a través del sistema denominado Sicopre, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra pendiente de desarrollo la interfaz con el SIABAN. La entidad informó que se está trabajando

en la adecuación del pliego para la adquisición de un sistema de gestión de información ERP.

5.2. Al cierre del ejercicio, el Banco mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de instrumentación.

5.3. Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina "...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50 %) del capital del Banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional".

Por acuerdo entre el Ministerio de Economía y Producción y el BCRA se estableció que sólo se podrán transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas.

Adicionalmente se fijó que el BCRA podría conceder anticipos a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, tomando en consideración la proyección de los resultados obtenidos hasta ese momento y el efecto sobre la marcha del programa monetario. Para el caso de que los anticipos otorgados resultaren mayores a las utilidades registradas se acordó que la diferencia se descuente de las utilidades que corresponda distribuir en el ejercicio siguiente, circunstancia no prevista expresamente en la Carta Orgánica.

Durante los meses de marzo y junio de 2012 se realizaron transferencias en concepto de "Anticipo de utilidades" sin considerar dicho acuerdo.

Con fecha 10/9/2010 la Gerencia General aprobó una instrucción de procedimiento que fija pautas para la transferencia de utilidades al gobierno nacional. En la misma se observa que no trae pauta alguna a seguir en el caso de la transferencia de anticipo de utilidades, tampoco la intervención del área jurídica.

Se recomienda: hacer controles en las conciliaciones entre las registraciones en el SIABAN y Sicopre, en tanto no se encuentren integrados. Continuar con las gestiones para el canje de los títulos de la deuda provincial. Evaluar la normativa vigente sobre distribución de resultados.

6. Circulación monetaria

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

6.1. Los sistemas de información utilizados por las agencias y tesoros regionales no se encuentran integrados totalmente al SIABAN.

6.2. Si bien el saldo contable de la cuenta de orden 300.71.01.01 "Moneda en circulación de curso legal - billetes" coincide con la información proporcionada por el área Tesorería, se observa que la Gerencia Principal de Contaduría General y la Gerencia Principal

del Tesoro utilizan criterios diferentes para considerar a los billetes deteriorados y en proceso de destrucción.

6.3. Las operatorias de traslado, acondicionamiento y disposición de billetes provenientes de Brasil y las referidas a las actividades desarrolladas en el Tesoro Anexo Luisoni, no cuentan con instructivos de procedimiento aprobados.

6.4. Las actividades desarrolladas en la Gerencia de Estadísticas Monetarias no cuentan con un instructivo de procedimientos formalmente aprobado.

Observaciones correspondientes al ejercicio

6.5. De acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica, el Banco está facultado a emitir billetes y monedas conforme a la delegación de facultades realizadas por el Honorable Congreso de la Nación. A fin de abastecerse de los billetes y monedas, el BCRA ha realizado contrataciones con la Sociedad del Estado Casa de Moneda (SECM), en algunos casos bajo la forma de UTE con casas de moneda del exterior (Brasil y Chile) y en otro permitiendo la subcontratación con una empresa proveedora (Compañía Sudamericana de Valores S.A. - CSV S.A.). La utilización de estas últimas modalidades fue motivada por el aumento en el volumen previsto de impresión, que significó al cierre de 2012 un incremento anual en la existencia de billetes y monedas para circulación de más de 600 millones de billetes y en la existencia de papel billete, cospeles y productos en proceso equivalentes a 900 millones de billetes. Cabe destacar que en la formalización de las distintas modalidades el BCRA, por un lado, ha especificado las responsabilidades que los proveedores contratados asumen, referidas tanto al cumplimiento del objeto del contrato como a la aplicación de las normas legales generales, y por otro se ha reservado los derechos de efectuar las tareas de verificación del marco de seguridad que entienda pertinente en todos los lugares mencionados anteriormente.

6.5.1. Bienes en los tesoros propios del BCRA localizados en la SECM

a) Durante los arqueos de cierre efectuados por la Auditoría Interna del BCRA, con participación de personal de la AGN, en los tesoros propios del Banco en la SECM, se detectaron diferencias de 120 mil billetes de \$100 entre las existencias recontadas con lo resultante de los registros contables, que de acuerdo a lo manifestado por la entidad se originaron en un error en la identificación del contenido de las cajas que almacenaban los billetes ya que se encontraban mezcladas cajas conteniendo diferentes cantidades de billetes y otras conteniendo picos. Cabe mencionar que durante la ejecución del arqueo se habían visualizado respecto de las cajas condiciones similares a las manifestadas. Con relación a lo señalado, la entidad manifestó que estos hechos habían tenido lugar porque las entregas hechas por la SECM no habían sido uniformes.

Con posterioridad, la Auditoría Interna del BCRA realizó un nuevo arqueo donde, si bien no surgieron diferencias en los saldos totales, se presentaron diferencias entre distintos tesoros, que se compensaban entre sí. Ante consultas realizadas, la Subgerencia de Operaciones de Emisión del Banco manifestó que las diferencias se habían debido al incremento de volúmenes de especies atesoradas, y a que sobre finales de año los volúmenes atendidos y la prioridad de pago a las entidades imposibilitaron cumplir con el ordenamiento, que luego volvió a restablecerse. Luego de ello la Auditoría Interna realizó un nuevo arqueo en el cual no se detectó diferencia alguna.

b) En abril y mayo de 2013 el sector de Registro de Numerario Apócrifo del BCRA recibió presentaciones por 13 billetes de \$100, serie DA que mostraban cortes transversales. Luego de las intervenciones de las áreas correspondientes del BCRA se concluye que los mismos son legítimos pero que a dicha fecha no se encontraban habilitados para circulación. Los billetes correspondientes a la mencionada serie habían sido recibidos por el BCRA a verificar y se encontraban en el tesoro del Banco en la SECM con su embalaje original y precinto de seguridad de la Casa de Moneda inalterables. El Banco procedió a recontar el millar correspondiente a los billetes presentados, encontrándose que la centena correspondientes a los mismos se hallaba totalmente reemplazada por billetes de reposición que utiliza la SECM.

Con fecha 7/5/13 la entidad efectuó una denuncia penal, en tanto que por resolución de Presidencia del Banco del 28/5/13 se autorizó la tramitación de una investigación en los términos del artículo 44 del Estatuto para el Personal del BCRA, a efectos de dilucidar el hecho bajo análisis. Por su parte, con fecha 8/5/13 y 9/5/13 el Banco envió sendas notas a la SECM, comunicándole de la situación y solicitando cierta información vinculada a la misma, además de colaboración a efectos de dilucidar la situación. Con fecha 27/6/13 el Banco recibió una nota de la Presidencia de la SECM informando que se había iniciado un sumario interno sobre el tema. A la fecha de las actuaciones descritas continúan en proceso de ejecución.

6.5.2. Bienes en custodia de la SECM

Durante los arqueos de cierre efectuados por la Auditoría Interna del BCRA con participación de personal de la AGN en las instalaciones de la SECM (8 y 9/1/13), se advirtieron deficiencias en la identificación de cofres y tarimas conteniendo numerario, sin las actas y firmas de los responsables del sector, localizados esos mismos elementos en pasillos y no en tesoros, dinero con destino de destrucción en sitios inadecuados y sin inutilizar. Adicionalmente se verificó la falta de listados de los inventarios actualizados por sectores, lo que no permite el adecuado cruce de identificación entre éstos y la información surgida de los arqueos realizados.

En ese marco se verificaron diferencias en billetes de \$ 5 (1,5 millones de billetes) y de \$ 20 (84 billetes). De acuerdo con lo manifestado por la Gerencia de Producción de la SECM la diferencia en los billetes de \$ 5 correspondía a tres jaulas con billetes en proceso que se encuentran en cámara de secado por problemas de tinta. Asimismo, respecto al recuento de los billetes de \$ 100 no resultó posible realizar la conciliación con registros contables del BCRA en ese momento debido a que la SECM no contaba con un detalle de las existencias en poder de CVS S.A. a esa fecha, y tampoco el BCRA mantenía un registro por separado.

Con motivo de la situación descrita, la Auditoría Interna (con fecha 21-22/1/13) decidió realizar un nuevo arqueo de billetes de \$ 100 simultáneo en sede de SECM y de la empresa subcontratada.

En dicho arqueo se volvieron a encontrar las mismas deficiencias en el ordenamiento de cofres y tarimas dentro de la SECM ya mencionada, si bien al contar con un detalle de las existencias en la subcontratada ya mencionada, se facilitó la realización de conciliaciones de las cuales surgieron diferencias por 56 billetes en la SECM y 250 billetes en la entidad subcontratada.

En los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2013, el BCRA envió notas a la Sociedad del Estado Casa de Moneda (SECM) solicitando información relativa a las diferencias detectadas en los arqueos efectuados. Cabe mencionar que la AGN durante el período mencionado había solicitado a través de diversas notas y por vía electrónica información documental tendiente a aclarar la situación descrita.

Luego de la recepción de una respuesta parcial, finalmente con fecha 19/7/13 la SECM envió una respuesta al pedido de confirmación de saldos al cierre y al 8/1/2013, indicando los lugares en los cuales se encontraban depositados las existencias. Esta última respuesta muestra saldos coincidentes con los registros contables para las denominaciones inferiores a \$ 100. En el caso de la denominación de billetes de \$ 100, si bien el saldo total informado coincide con el total de registros contables, difieren las existencias en los valores informados correspondientes a la custodia de la Casa de Moneda de Brasil y la SECM con los que surgen del SIABAN, en tanto que tampoco son coincidentes los saldos informados de la SECM con los saldos oportunamente arqueados (diferencia de 903 mil billetes). Cabe mencionar asimismo que el pedido de confirmación de saldos directos a la Casa de Moneda de Brasil no ha recibido respuesta a la fecha.

Adicionalmente se señala que con fecha 24/5/2013 y considerando los resultados de las tareas realizadas hasta ese momento, la Auditoría Interna del Banco recomendó a la Subgerencia General de Medios de Pago que en el más breve plazo dispusiera realizar las verificaciones e inspecciones de las efectivas existencias en la SECM y empresas asociadas o subcontratadas, a fin

de determinar la existencia real de diferencias y en su caso certificar su cuantía y causa. La Subgerencia mencionada instruyó a la Gerencia Principal del Tesoro para que actúe en ese sentido. A la fecha no se tiene conocimiento de las acciones llevadas a cabo por la Gerencia Principal del Tesoro.

Debe resaltarse que de las revisiones efectuadas no se obtuvieron evidencias de que el Banco haya ejercido actividades de control suficientes en el marco de las facultades que le estaban reservadas, de acuerdo a los contratos de impresión con la Sociedad del Estado Casa de Moneda, durante el ejercicio 2012. Asimismo se verificó que el área interviniente no cuenta con instructivos de procedimientos formalmente aprobados para la operatoria de emisión de billetes y monedas y que los proyectos de normativa existentes no contemplan procesos de control o verificación de las etapas de impresión en SECM y las entidades que se subcontratan.

Se recomienda culminar con los desarrollos informáticos que permitan automatizar la carga de la totalidad de los movimientos de las agencias y tesoros regionales al sistema de registración contable. Unificar los criterios a emplear en relación con los billetes deteriorados y en proceso de destrucción. Arbitrar las medidas necesarias para aprobar y actualizar los instructivos de procedimientos. Instaurar los mecanismos tendientes a mantener el ordenamiento necesario en los tesoros que posibiliten un buen control de las especies atesoradas y el cumplimiento a tiempo de pago a las entidades. Continuar el seguimiento de las investigaciones penales y sumariales correspondientes en ejecución. Concluir de manera satisfactoria la conciliación de saldos con registros contables. Realizar las tramitaciones tendientes a deslindar responsabilidades en cuanto a la existencia de incumplimientos de las funciones de control destinadas a evitar las cuestiones mencionadas en 6.5. Agilizar la ejecución de los procesos de control encomendados a la Gerencia Principal de Tesoro. Implementar los instructivos que contemplen todas las etapas de la elaboración de billetes y monedas.

7. Otros depósitos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

Al cierre de ejercicio se encontraron registrados contablemente, dentro de las cuentas “Servicios Financieros Indisp.O/Sec de Hacienda” y en “Cuentas Especiales” depósitos efectuados por Secretaría de Hacienda por los servicios financieros del Boden 2012 correspondientes a una entidad financiera. Cabe mencionar que durante el ejercicio 2011 se efectuó la cancelación total de la deuda de la mencionada entidad, encontrándose la devolución del depósito en trámite al cierre del ejercicio 2012.

Se recomienda continuar las gestiones a fin de depurar el saldo de las cuentas mencionadas.

8. Títulos de deuda emitidos por el BCRA

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

El sistema de registración contable no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (LEBAC/NOBAC). Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, e ingresados al SIABAN en forma manual. La entidad manifiesta que está en etapa de testing el módulo de administración de la nueva CRYL, que incluye el cálculo automático de todos los eventos del ciclo de vida de los títulos administrados, planificándose su implementación para el ejercicio 2013.

Se recomienda implementar la automatización del ingreso de la información al SIABAN, referida al cálculo de intereses y CER. Hasta tanto ello se produzca, incrementar los controles a fin de minimizar los riesgos generados por los procesos manuales llevados a cabo.

9. Operaciones a término

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

Para todas las operaciones que se conciertan por el sistema Siopel, y en particular para algunas de futuros de divisas, se observó que el sistema sólo permite acceder al total de las operaciones concertadas en los últimos treinta días. La entidad utiliza un programa estándar de administración de bases de datos para almacenar las operaciones anteriores. La entidad manifiesta que se encuentra en desarrollo el programa que permita el almacenamiento de todas las operaciones con todo el contenido y formatos del sistema original utilizado, previéndose mantener un registro histórico de las mismas. El Banco estima que su implementación se completará en el transcurso del ejercicio 2013.

Se recomienda culminar el desarrollo del programa que permita el almacenamiento de todas las operaciones históricas con la integridad del contenido.

10. Otros pasivos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

10.1. El área responsable no cuenta con un instructivo que reglamente la rutina operativa de los sectores intervinientes en el proceso de liquidación de haberes, y la asignación de un nivel jerárquico adecuado para autorizar las altas, bajas y modificaciones que genere novedades al aplicativo utilizado (SARHA). El Banco manifestó que se encuentra en etapa de revisión un instructivo.

10.2. Pese al avance de la automatización de ciertos procesos, persiste el cálculo manual de algunos conceptos integrantes de la liquidación de haberes que son luego incorporados al sistema, efectuándose algunos controles manuales sobre los mismos a posteriori.

10.3. De la revisión efectuada sobre una muestra de legajos se observaron faltantes de documentación requerida (DDJJ de incompatibilidad, certificado de reincidencia, etc.).

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para regularizar las situaciones observadas.

11. Previsiones del pasivo

Observaciones correspondientes al ejercicio

Dentro del pasivo se mantienen registradas provisiones por beneficio por cese de vínculo laboral, y por beneficios a jubilados y pensionados, de conformidad con resoluciones del directorio. De la revisión por los auditores surgieron las siguientes observaciones: 1) los montos provisionados no surgen de un sistema sino que los cálculos actuariales son realizados en planillas de cálculos en base a un listado del personal que recibe del área de personal; 2) los archivos utilizados para determinar la provisión por Nivel de Ingreso Asegurado (NIA) al cierre de ejercicio, no incluyen en su totalidad los datos relativos a fecha de nacimiento de jubilados y pensionados, por lo que la entidad procedió a utilizar promedios en base a los beneficiarios que poseían dicho dato. Por otro lado no cuentan con información de la existencia de cónyuge, realizando los cálculos bajo el supuesto de que todos tienen cónyuge de la misma edad de los jubilados.

Se recomienda desarrollar un sistema que determine las provisiones por beneficios al personal y, continuar con las gestiones a fin de obtener una base completa de beneficiarios del sistema.

12. Asuntos en trámite judicial

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

12.1. La provisión por juicios al cierre del ejercicio ha sido calculada considerando únicamente los juicios con contenido económico, no estimándose monto de provisión para las restantes causas. De la revisión de la base se detectaron algunos juicios clasificados como “de monto indeterminado” –consecuentemente figurando en la referida base con monto cero–, susceptibles de ser analizados al momento de calcular la provisión. Al respecto la entidad manifiesta que los juicios indicados con monto “cero” en los listados por la materia de que se trata (amparos, beneficios de litigar sin gastos, hábeas data, etc.) necesariamente no pueden contar con importe a los efectos de la provisión. Con el fin de aclarar la situación el área operativa responsable ha procedido a la carga en el campo “Observaciones” de la base de juicios el monto que figura en la demanda de los juicios activos, aun en los juicios que no son incluidos considerados en el cálculo de la provisión por ser considerado absurdo el importe reclamado.

12.2. Se ha verificado para aquellos juicios entablados en dólares estadounidenses, que no se ha calculado al momento de estimarse la provisión, la actua-

lización correspondiente a los intereses. La entidad manifiesta que no se ha estimado interés por no contar con antecedentes de condena que permita establecer una tasa de interés en dólares.

12.3. La Gerencia Principal de Asuntos Judiciales en lo Institucional no cuenta con la totalidad de los juicios en su base de datos, utilizándose información de fuentes adicionales para el cálculo de la provisión total.

12.4. El sistema empleado para administrar las bases de datos de juicios no cuenta con normativa que permita un adecuado control de niveles de acceso y seguimiento de las actividades de los usuarios. Al respecto la entidad ha manifestado que no puede realizar modificaciones sobre el sistema utilizado, que es el provisto por la Procuración del Tesoro de la Nación.

12.5. Se observan inconsistencias en las bases de juicios administrados tanto por la Gerencia Principal de Asuntos Jurídicos en lo Institucional como en la Gerencia Legal de Liquidaciones y Recuperos, con respecto al “estado” considerado para el archivo de algunos juicios y para la aplicación de provisiones.

Se recomienda efectuar las adecuaciones correspondientes para asegurar los debidos controles en los trámites judiciales.

13. Cuestiones contables

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

13.1. El sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permite en todos los casos, su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas.

13.2. El sistema contable del Banco utilizado para la registración de las cuentas de orden no incluye los patrimonios de las entidades financieras en liquidación administradas por el BCRA.

13.3. El Banco no posee un sistema automatizado para el armado de los estados contables, llevándose a cabo a través de planillas de cálculo en base a la información resultante del sistema contable Siaban. Adicionalmente cabe mencionar que en el Anexo II a los estados contables (moneda extranjera) no se informa la totalidad de los saldos en moneda extranjera, si bien se trata de montos no significativos.

13.4. Se mantienen registrados en el sistema contable saldos con operaciones de pase cancelados de antigua data, que a su vez generan automáticamente resultados positivos y negativos por diferencias de cotización. Cabe aclarar que estas registraciones se compensan, por lo que no tienen efecto en los saldos de los estados contables, si bien incrementan incorrectamente los movimientos y saldos de las cuentas. La entidad manifiesta que se impulsará la intervención del área de sistemas a los fines que el tema se incorpore en el plan anual para su resolución.

13.5. La entidad expone saldos deudores vinculados con la operatoria entre el Estado nacional y el Fondo Monetario Internacional con la participación del Banco Central como agente financiero en los términos definidos por el artículo 4° de la Carta Orgánica como cuenta regularizadora dentro del rubro “Asignaciones de DEG” en el pasivo. Si bien el criterio empleado no constituye un desvío a las normas contables aplicables de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica, puede verse afectada la calidad de la información en cuanto a su presentación, dado que la modalidad adoptada no sigue las prácticas usuales en la materia.

Observación correspondiente al ejercicio

13.6. Dentro de las prescripciones del Manual de Políticas Contables aprobado no se incluye una metodología que permita relacionar directamente las cuentas que forman parte del plan utilizado para la registración de operaciones con los rubros y cuentas que integran los estados contables de presentación.

13.7. El Manual de Políticas Contables no prevé la presentación de una apertura por plazos de saldos contables como información complementaria, con la excepción de lo dispuesto para el Anexo IV-Títulos emitidos por el BCRA.

La AGN recomienda agilizar los procesos de vinculación de las cuentas de orden con las cuentas patrimoniales relacionadas, establecer los procedimientos formales para la preparación de los estados contables, agilizar la depuración de la registración de los saldos de operaciones canceladas, evaluar las cuestiones de exposición contable vinculadas con la operatoria del Banco como agente financiero del Estado nacional ante organismos internacionales a efectos de revelar los saldos de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, implementar dentro del Manual de Políticas Contables la interrelación de las cuentas del plan de cuentas con los estados contables de presentación, establecer pautas destinadas a exponer la apertura por plazo de saldos contables dentro de la información complementaria de los estados contables de presentación.

14. Estado de flujo de efectivo

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

No existe un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el Estado de flujo de efectivo y equivalentes. Al respecto el Banco informa que se están realizando pruebas a los efectos de poner en funcionamiento un sistema que los contemple.

Se recomienda agilizar la puesta en funcionamiento de un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el Estado de flujo de efectivo.

15. Gestión informática

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

Existen aplicativos utilizados por distintos sectores de la entidad referidos a diversas operatorias que no están integrados al sistema de registración contable SIABAN, por lo que su incorporación se efectúa en forma manual.

La AGN recomienda adoptar los mecanismos necesarios para evitar la carga manual en el sistema SIABAN.

16. Sistema de registración presupuestaria

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

El sistema empleado para efectuar las registraciones presupuestarias (Sicopre), no tiene interfase con el Siaban, debiendo conciliarse los respectivos movimientos en forma manual. El Banco informa que está en etapa de licitación la incorporación de un nuevo sistema integral para reemplazar a los existentes.

Se recomienda desarrollar una interfase entre los sistemas Sicopre y SIABAN a fin de facilitar la conciliación de las operaciones registradas en ambos aplicativos.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-552/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 246/13, aprobando el memorando sobre el sistema de control interno contable referido al ejercicio 2012 del Banco Central de la República Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al sistema de

control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 316-S.-2014.

CLII

(Orden del Día N° 1.850)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Unidad de Información Financiera (UIF), en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el “Informe especial al 31/12/13 sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo”, que fue aprobado por la resolución 123/14 de dicho órgano de control cuya puesta en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso el artículo 3° de la misma.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expediente O.V.-224/14, sobre un informe de carácter reservado.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondientes, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-224/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 123/14 por la que se aprueba un informe de carácter reservado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Unidad de Información Financiera (UIF), en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el “Informe especial al 31/12/13 sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo”, que fuera aprobado por la resolución 123/14 de dicho órgano de control cuya puesta en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros dispusiera el artículo 3° de la misma.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 317-S.-2014.

CLIII

(Orden del Día N° 1.851)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 24/13 del referido órgano de control externo, en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus sociedades controladas. En particular, informe sobre las medidas adoptadas respecto a la situación descrita en la cuenta “Anticipo honorarios a directores y síndicos” de los períodos 2007, 2008 y 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber por el expediente O.V.-1/13 que ha efectuado un informe sobre controles –interno y con-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

table–, referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2009, correspondiente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas, que por razones de seguridad fueron calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-1/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 24/13, aprobando el informe de carácter reservado sobre controles –interno y contable–, referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2009, correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el informe objeto de la resolución 24/13 del referido órgano de control externo, en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus sociedades controladas. En particular, informe sobre las medidas adoptadas respecto a la situación descrita en la cuenta “Anticipo honorarios a directores y síndicos” de los períodos 2007, 2008 y 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 318-S.-2014.

CLIV

(Orden del Día N° 1.852)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 103/08, 169/08, 183/10 y 32/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por los expedientes Senado de la Nación O.V.-199/08, referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA), procedimientos empleados por el BCRA para operaciones en el mercado

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

cambiario y el mercado abierto; O.V.-363/08, sobre el BCRA, Ministerio de Economía y Producción, operaciones cambiarias y de mercado abierto período 2005-2007; O.V.-362/10 informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido al BCRA, estados contables al 31/12/09 y O.V.-50/11 referido al BCRA, procedimientos empleados por el banco para la administración de reservas internacionales.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-199/08, Auditoría General de la Nación comunica resolución 103/08, aprobando el informe referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA), procedimientos empleados por el BCRA para operaciones en el mercado cambiario y el mercado abierto; O.V.-363/08, AGN comunica resolución 169/08, aprobando el informe de auditoría sobre el BCRA –Ministerio de Economía y Producción–. Operaciones cambiarias y de mercado abierto período 2005-2007; O.V.-362/10, AGN comunica resolución 183/10, aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido al BCRA, estados contables al 31/12/09, y O.V.-50/11, AGN comunica resolución 32/11, aprobando el informe sobre el BCRA, procedimientos empleados por el

BCRA para la administración de reservas internacionales y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 103/08, 169/08, 183/10 y 32/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 319-S.-2014.

CLV

(Orden del Día N° 1.853)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en sus informes especiales referidos a los memorandos sobre el Sistema de Control Interno del Banco de la Nación Argentina.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por los expedientes Senado de la Nación, O.V.-436/07; O.V.-448/08; O.V.-212/09; O.V.-302/10; O.V.-196/11 y O.V.-233/12, sobre los memorandos del Sistema de Control Interno correspondiente al Banco de la Nación Argentina (BNA).

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación, O.V.-436/07; O.V.-448/08; O.V.-212/09; O.V.-302/10; O.V.-196/11 y O.V.-233/12, Auditoría General de la Nación remite resoluciones 188/07, 218/08, 145/09, 150/10, 106/11 y 113/12 respectivamente, aprobando los memorandos del Sistema de Control Interno correspondientes al Banco de la Nación Argentina (BNA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar los aspectos observados por la Auditoría General

de la Nación en sus informes especiales referidos a los memorandos sobre el Sistema de Control Interno del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 320-S.-2014.

CLVI

(Orden del Día N° 1.854)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 244/13 referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.- 522/13, que ha efectuado un examen mediante el cual se aprueba el Informe Especial sobre la existencia y

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad, para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA) - estados contables al 31/12/2012.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas, que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-522/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 244/13 aprobando el Informe Especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad, para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA) - estados contables al 31/12/12, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 244/13, referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 321-S.-2014.

CLVII

(Orden del Día N° 1.855)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 132/07 y 139/08 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima (Nación AFJP S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por expedientes O.V.-269/07 y 302/08, sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la Sociedad en

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación AFJP S.A. - Estados contables al 30/6/07 y al 30/6/08, respectivamente.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-269/07 y 302/08, Auditoría General de la Nación comunica resoluciones 132/07 y 139/08, aprobando los informes especiales sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la Sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación AFJP S.A. - Estados contables al 30/6/07 y al 30/6/08, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 132/07 y 139/08 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima (Nación AFJP S.A.).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 322-S.-2014.

CLVIII

(Orden del Día N° 1.856)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución 8/14, referido a Aerolíneas Argentinas S.A. y a Austral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A.– y de sus empresas controladas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-583/13, que ha efectuado un examen mediante el cual se aprueba el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 37/12/11 correspondientes a Argentinas S.A. y a Aus-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A.– y de sus empresas controladas.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad del auditado que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes han sido puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente del Senado de la Nación O.V.-583/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 8/14 aprobando el informe de carácter reservado, sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 8/14, referido a Aerolíneas Argentinas S.A. y a Austral Líneas Aéreas –Cielos del Sur S.A.– y de sus empresas controladas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.²

2. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

2

Ver expediente 323-S.-2014.

CLIX

(Orden del Día N° 1.857)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 19/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas–.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación hace saber, por el expediente O.V.-3/11, que ha efectuado un informe de auditoría referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas– gestión sobre los procedimientos aplicados en el control aduanero de exportaciones en las aduanas de Mendoza, Bariloche y Río Gallegos, y sobre la operatoria en funcionamiento en las áreas de control integrado (ACI) de los pasos de Cristo Redentor, Cardenal Samoré e Integración Austral.

Las actuaciones en tratamiento presentan aspectos de la actividad de la auditada que requieren regularización. Las mismas que por razones de seguridad han sido calificadas como reservadas por la Auditoría General de la Nación, han sido analizadas por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la cual considera que

ameritan se solicite al Poder Ejecutivo nacional informe sobre su adecuación. A tales fines cabe tener en cuenta que los informes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, a través del órgano y vía correspondiente, por lo que el mismo cuenta ya con elementos suficientes para responder a dicho pedido.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-3/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 19/11 aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas– gestión sobre los procedimientos aplicados en el control aduanero de las exportaciones en las aduanas de Mendoza, Bariloche y Río Gallegos, y sobre la operatoria en funcionamiento en las áreas de control integrado (ACI) de los pasos de Cristo Redentor, Cardenal Samoré e Integración Austral; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 19/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas–.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 324-S.-2014.

CLX

(Orden del Día N° 1.858)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

En las presentes actuaciones, la AGN informa sobre la auditoría practicada sobre los estados contables de la empresa Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010.

De la consideración de los expedientes de ambos ejercicios, surge que no se han producido cambios fundamentales entre uno y otro ejercicio, persistiendo las mismas falencias observadas.

Por esta razón nos limitaremos a mencionar los distintos expedientes ingresados, y analizar los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Estados contables períodos intermedios (trimestrales)

En los expedientes 201/11 (resolución AGN 110/11), 202/11 (resolución AGN 111/11) y 203/11 (resolución AGN 112/11), la AGN remite informes de

revisión limitada correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del ejercicio 2009.

En los expedientes 507/12 (resolución AGN 233/12) y 508/12 (resoluciones AGN 234/12 y 235/12), la AGN remite informes de revisión limitada correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del ejercicio 2010.

El examen de la AGN, excepto algunas limitaciones (falencias en los sistemas informáticos, previsión para juicios no actualizados), fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aplicables para la revisión limitada, correspondiente a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, la AGN concluye que no está en condiciones de emitir una opinión sobre razonabilidad con que los estados contables intermedios detallados presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial de la sociedad. No obstante ello, en base a la labor realizada, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, los estados contables intermedios, contemplan todos los hechos y circunstancias significativos que son de su conocimiento y no tienen otras observaciones que formular.

Estados contables anuales

La AGN informa que efectuó la auditoría de los estados contables anuales de Lotería Nacional Sociedad del Estado (LNSE), correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010.

La tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN, mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informa la AGN que en el desarrollo de las tareas de auditoría experimentaron algunas limitaciones y contingencias que dieron lugar a las salvedades que se exponen a continuación.

1. Dadas las características de la explotación de la sociedad (comercialización de juegos de azar), que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis de la AGN sobre los recursos arrojados por la actividad se fundamentó en listados de salida, emitidos por sistemas informáticos, los cuales presentan falencias oportunamente detectados e informados en los informes sobre el sistema de control interno contable de la sociedad, hallándose pendientes de implementación algunas mejoras relativas a las técnicas y procedimientos de control sobre los sistemas computarizados afectados al procesamiento de la información que alimentan la gestión administrativa.

2. *Previsión para juicios.* El servicio jurídico realizó el análisis del estado procesal y la probabilidad de

un resultado desfavorable de los diferentes juicios al 31/12/2010. Como consecuencia de dicha evaluación se informa una previsión de \$ 161.395.029,08 siendo el monto total demandado de \$ 254.407.948,34. Adicionalmente se encuentran registrados \$ 45.000,00 correspondientes a nueve (9) recursos ante la Corte Suprema de Justicia.

Dentro del universo de litigios, existen demandas por diferencias salariales contra la sociedad. Al dictarse sentencia en algunos de los procesos que tienen ese objeto, condenándose a Lotería Nacional a abonar las diferencias salariales reclamadas, queda sin resolver el tratamiento de los aportes y contribuciones derivados de la aplicación normas de seguridad social. A efectos de despejar la situación, se efectuaron consultas al Ministerio de Economía y Producción –Subsecretaría de Presupuesto– para que en su carácter de autoridad de aplicación instruya la metodología a aplicar en la situación, atento al destino de los fondos recaudados, haciéndose lo propio ante el Ministerio de Desarrollo Social para que previa opinión del Servicio Jurídico Permanente del mismo, se consulte a la Procuración del Tesoro de la Nación acerca de la aplicación o no de las normas de seguridad social sobre las sumas de naturaleza salarial que surja de condenas judiciales en la que la sociedad es parte. A la fecha de los presentes se encuentra pendiente de respuesta la consulta efectuada al Ministerio de Desarrollo Social, entendiéndose que debe aguardarse la opinión que emita la Procuración del Tesoro de la Nación. Además, se decidió instruir a Asuntos Jurídicos para que en cada caso concreto se efectúe el planteo al juez interviniente.

Por otra parte, la sociedad dispuso registrar una previsión por seguridad social sobre juicios pagados que al 31/12/2010 ascendía a \$19.238.564,00.

3. Convenio entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con fecha 30/10/2003 las partes celebraron un convenio para acordar los términos inherentes a la participación de cada una de las jurisdicciones en el producido de la comercialización de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una vigencia de cuatro años a partir de su aprobación, estableciendo la prórroga por ejercicios iguales en tanto las partes no manifiesten su voluntad en contrario de modo fehaciente con ciento veinte días de anticipación al respectivo vencimiento.

El convenio fue aprobado por el Directorio de LNSE el 31/10/2003 y por la Asamblea General Extraordinaria del 6/11/2003. Asimismo fue ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ley 1.182 sancionada el 13/11/2003 y promulgada por el Poder Ejecutivo local por decreto 2.352 del 25/11/2003, haciendo lo propio el Poder Ejecutivo nacional por decreto 1.155 de fecha 1/12/2003.

La fecha de ejecución de dicho convenio fue el 10/12/2003 no afectando los recursos de la sociedad.

Por la cláusula 8ª del convenio las partes se comprometen a desistir de la pretensión en todos los expedientes judiciales y administrativos en los que se encontraban dirimiendo conflictos de competencia. No obstante ello, convienen en que el desistimiento de la acción no implica renuncia o reconocimiento de los derechos invocados en tales causas.

Relacionado con el conflicto de competencia, se han iniciado juicios en los que Lotería Nacional S.E. no es parte.

Los mismos están caratulados del siguiente modo:

a) “Giacchino, Luis A. c/ Estado nacional s/ acción meramente declarativa” (expediente 7.633/99). En este juicio la demanda fue iniciada por el capitán del buque-casino flotante “Estrella de la Fortuna” amarrado en el puerto de la Ciudad de Buenos Aires, contra el Gobierno de la Ciudad, para que se declare que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no tienen ningún tipo de autoridad ni atribución sobre el funcionamiento del buque. En ese juicio Lotería Nacional ha sido citada como “tercera interesada”.

El 19/12/1999 se dictó una medida cautelar (prohibición de innovar) a favor de la parte actora, para que no se modifique el statu quo del buque-casino oportunamente autorizado por Lotería Nacional hasta tanto se resuelva la cuestión principal. Una de las medidas se dictó a raíz del reclamo de la Dirección General de Rentas de la Ciudad, para que el barco tribute ingresos brutos a nivel local.

Estos actuados se encuentran actualmente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del recurso de queja interpuesto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra la sentencia interlocutoria dictada el 9/11/2006 y relacionada con la medida cautelar de no innovar que fuera dictada oportunamente a favor de la parte actora.

En su fallo la Corte Suprema hace lugar a la queja interpuesta por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y se expide sobre el fondo del asunto, declarando abstracta la cuestión planteada en la presente acción declarativa por el señor Giacchino, teniendo en cuenta que el objeto del convenio oportunamente suscripto entre Lotería Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, subsume el de la presente acción declarativa.

Aún no está resuelto el fondo de la cuestión, que indudablemente está vinculado con quien tiene la facultad de explorar y administrar el juego en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

b) “Baltroc, Beatriz y otros c/GCBA s/amparo” (expediente 17.973/05). Con el objeto que se ordenara al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que cumpla con la ley local de juego, que prohíbe la concesión de

los bingos existentes en territorio porteño, así como también se ordenara la clausura de los bingos.

El 18/5/2005 Lotería Nacional solicitó ser tenida por parte para defender los intereses del Estado nacional planteando la excepción de incompetencia de la justicia local de la Ciudad de Buenos Aires. El pedido fue concedido y se tuvo por parte a Lotería Nacional S.E. pero se apeló el carácter en el que fue tenida por parte. Aún no está resuelta esta apelación.

Según la sociedad, este pleito judicial ha finalizado con sentencia favorable a Lotería Nacional S.E. a través del dictado de la caducidad de instancia.

4. *Gravámenes por impuestos.* En nota 8 a los estados contables, Lotería Nacional S.E. sostiene que no es contribuyente del impuesto a los ingresos brutos, ya que el artículo 15 de la ley 18.226 dispone que la entidad está exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal, o de cualquier otro tipo de recargo directo o indirecto. En tal sentido la sociedad ha realizado una presentación de fecha 15/4/1997 ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en donde manifiesta que la sociedad no genera materia ni hechos imponible y no es contribuyente del impuesto a los ingresos brutos.

Con motivo de lo expuesto no se ha registrado pago ni constitución de pasivos al 31 de diciembre de 2010.

5. *Agentes operadores bingos.* Los agentes operadores bingos celebraron los contratos de explotación de salas de loto familiar, loto de salón o loto bingo con fecha 20/12/2007, los que fueron aprobados por Lotería Nacional, pero a partir de diciembre de 2008 los agentes operadores bingos comenzaron a devengar deuda a favor de la sociedad, depositando en su mayoría solamente los porcentajes correspondientes a los beneficiarios y dejando como deuda el porcentaje correspondiente a los recursos de la sociedad.

Si bien dichos agentes operadores bingos han manifestado su intención de saneamiento de la deuda, ponen de manifiesto que la crisis que atraviesa la explotación, las desventajas competitivas respecto de los bingos de la provincia de Buenos Aires, la carga tributaria que han producido una disminución en la comisión que perciben, pone en riesgo la continuidad de la actividad y hace de difícil cumplimiento su cancelación.

La sociedad manifiesta que con fecha 6/9/2010 ha aplicado a los bingos Belgrano, Lavalle, Flores y Caballito respectivamente, los apercibimientos previstos en el pliego y en el reglamento de juegos con motivo de los incumplimientos por los depósitos fuera de término y las deudas que mantienen con la sociedad.

Las sanciones fueron oportunamente recurridas por los agentes operadores bingos y dichos recursos fue-

ron rechazados por la sociedad, quedando en consecuencia firmes las sanciones impuestas. El 18/7/2013 Lotería Nacional resolvió tener por configurada la responsabilidad de Bingo Caballito S.A., National Game S.A., Bingo Lavalle S.A., Lamartine S.A. y UTA S.A. respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, decidiendo ejecutar las pólizas de caución oportunamente constituidas.

Por medio de la nota 1.221/10 Lotería Nacional suspendió provisoriamente la implementación del premio Jackpot y ordenó el depósito de las sumas recaudadas en la cuenta que regularmente utilizan con Lotería Nacional. Ante esta situación los agentes operadores han iniciado distintas actuaciones judiciales.

Bingo Caballito S.A. inició acción de amparo que fue rechazada en primera instancia, apelada y confirmada por la Cámara Federal.

Por otra parte, con el objeto de obtener el dictado de una resolución que imponga a Lotería Nacional, la obligación de no innovar respecto al cobro de las deudas por canon y que se abstenga de proseguir con los procesos sancionatorios, presentó una medida cautelar autónoma. La causa se encuentra a resolver.

UTA S.A. (Bingo Flores) inició acción de amparo que fue rechazado en primera instancia, sentencia que fue confirmada por la Cámara.

Bingo Lavalle, S.A. inició acción de amparo que fue rechazada en primera instancia y por la Cámara de Apelaciones. Por otra parte, presentó una medida cautelar autónoma con el objeto de obtener el dictado de una resolución que imponga a la sociedad la obligación de no innovar respecto del cobro de las deudas por canon y que se abstenga de proseguir con los procesos sancionatorios. La causa se encuentra a resolver.

Lamartino S.A. (Bingo Belgrano S.A.) inició acción de amparo. Esta acción fue rechazada en primera instancia. Apelada, fue confirmada por la Cámara.

Lotería Nacional informa que a través de su gerencia de asuntos jurídicos considera redefinir el encuadre de "deuda" otorgado a la obligación de depositar a la orden de Lotería Nacional S.E. el dinero recaudado por los agentes operadores bingos, y evaluar la misma bajo la órbita de la "retención indebida" ya que considera que es un "crédito de dominio de pertenencia exclusiva de Lotería Nacional S.E.", resultando ésta una conducta tipificada penalmente.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, es favorable con salvedades, relacionadas principalmente con el funcionamiento de los sistemas de información que alimentan la gestión administrativa y la existencia de situaciones pendientes de resolución relacionadas con el convenio entre la sociedad y el Instituto de Juegos de Apuestas de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con los agentes operadores de bingos.

En el considerando de la resolución 269/13, la AGN señala la falta de cumplimiento por parte de la sociedad en la remisión del informe de la comisión fiscalizadora.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-201/11 Auditoría General de la Nación (AGN), comunica resolución 110/11 tomando conocimiento del informe de revisión limitada por el período de tres (3) meses finalizado el 31/3/09 referido a Lotería Nacional Sociedad del Estado, O.V.- 202/11 AGN comunica resolución 111/11 tomando conocimiento del informe de revisión limitada por el período de seis (6) meses finalizado el 30/6/09 referido a Lotería Nacional S.E., O.V.- 203/11 AGN comunica resolución 112/11 tomando conocimiento del informe de revisión limitada por el período de nueve (9) meses finalizado el 30/9/09 referido a Lotería Nacional S.E., O.V.- 481/12 AGN comunica resolución 216/12 aprobando el informe referido a la auditoría sobre los estados contables Lotería Nacional S.E., ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 ,O.V.-507/12 AGN comunica resolución 233/12, tomando conocimiento del informe de revisión limitada por el período de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2010 referido a Lotería Nacional S.E., O.V.-508/12 AGN comunica resolución 235/12, tomando conocimiento del informe de revisión limitada por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de junio de 2010 referido a Lotería Nacional S.E. y O.V.-555/13 AGN comunica resolución 269/13, aprobando el informe del auditor referido a la auditoría practicada sobre los estados contables de Lotería Nacional S.E. por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regu-

larizar las situaciones observadas por la AGN en su examen sobre los estados contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la Comisión Fiscalizadora a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la AGN juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 325-S.-2014.

CLXI

(Orden del Día N° 1.859)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivaron la emisión de su dictamen con “abstención de opinión.”

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 180/13 por la cual aprueba el informe del auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referidos a los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31/12/2011.
2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.
4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.
5. Notas 1 a 9 y anexos A, E, F, G y H, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, sin exponer la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores detallados en nota 4.1. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 14/5/2012, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los indicados en los apartados 2.2., 2.3., 2.4., 3.1. y 3.3. y notas 6.2. y 6.3.

En el apartado 2. "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa lo siguiente:

2.1. El examen, excepto por lo indicado en 2.2., 2.3., 2.4. y 2.5. fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

2.2. Tal como se indica en nota 3.18, la entidad ha constituido una Previsión para juicios Fábrica Militar Río Tercero por \$ 114.312.771,92 en base a información provista por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad, que incluye \$ 90.504.804,00 con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los siniestros acaecidos los días 3 y 24/11/1995, según se indica a continuación:

- 1) Causas penales: \$ 49.019.244,00.

En el ejercicio 2010 se habían provisionado \$ 91.540.853,29 en relación con alrededor de los 11.000 accionantes civiles que originariamente trami-

taban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal. Estos incidentes nunca se llegaron a tramitar ante el Juzgado Penal por entender el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de Córdoba que resultaba de imposible realización las gestiones necesarias de pruebas, como audiencias, pericias, etcétera, en razón de la gran cantidad de accionantes. Por tal motivo el tribunal ordenó la separación de los incidentes civiles de la causa principal y la remisión de los mismos a la secretaría civil del Juzgado Federal de Río Cuarto, a fin de que se formaran nuevos juicios. En el año 2007, frente a un proyecto de ley propiciado por el PEN que dispondría el pago de compensaciones tarifadas, por acuerdo de las partes el magistrado aprobó la suspensión del trámite de la totalidad de las causas. Como este proyecto de ley perdió estado parlamentario, la suspensión citada fue dejada sin efecto por la Cámara Federal de Apelaciones, quien dispuso el 26/4/2011 la continuación de las causas según su estado.

A partir de esa fecha los expedientes retomaron su prosecución y al 31/12/2011 los 11.000 accionantes quedaron reagrupados en 6.955 juicios, de los cuales 2.943 juicios fueron notificados con un monto demandado de \$ 49.019.244,00. Consecuentemente la entidad ajustó el saldo del ejercicio anterior, imputando el resultado positivo de \$ 42.521.609,30 en el rubro Otros Ingresos del estado de resultados.

A su vez, en el libro de entradas del juzgado a diciembre del 2011 constaban otros 4.012 juicios en los que todavía no se había notificado y por un monto no conocido hasta tanto la DGFm tomase intervención.

- 2) Causas civiles: \$ 41.485.560,00.

Corresponde a 1.339 juicios que se tramitan en el Juzgado Federal Civil y Comercial de Río Cuarto, cuyas etapas procesales se fueron cumpliendo sin suspensión alguna, siendo su situación, según lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 4/9/2012, la siguiente:

a) Juicios en trámite:	\$ 26.400.441.
b) Juicios con sentencia en 1ª instancia:	\$ 4.089.875.
c) Juicios con sentencia en 2ª instancia:	\$ 10.995.244
	\$ 41.485.560

A los montos de condena de las causas señaladas en 1) y 2) debería adicionarse interés según la tasa pasiva del BCRA más 2% mensual desde el 3/11/1995 al 31/12/1999, según criterio dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de la Cámara Federal de Apelaciones.

Asimismo, según lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la entidad en su nota del 9/5/2011, a la totalidad de los juicios le son aplicables las leyes de consolidación de deuda 23.982 y 25.344.

Durante el año 2013, dado que el proyecto de ley propiciado por el PEN que dispondría el pago de compensaciones tarifadas recobró estado parlamentario (\$ 30.000 por persona, con renuncia a todo reclamo

por mayores cantidades), la parte actora junto con la DGFM solicitaron una nueva suspensión de plazos, que fue denegada por el juez de primera instancia, encontrándose en trámite a la fecha del presente informe un recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

El 30/1/2013 el Departamento de Asuntos Jurídicos informa a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas que, dado el avance de los trámites respectivos, los 1.339 juicios (juicios civiles por explosión desde un principio), más los 2.943 (ex penales) y los 4.012 (ex penales), que suman 8.249, representan un monto total de \$ 122.383.155,54, habiéndose logrado cuantificar y clasificar por estado procesal la totalidad de los juicios por explosiones.

Esta información no fue verificada por la AGN.

Debido a las falencias de integridad y valuación resultantes del estado de las actuaciones y la información actualmente disponible recibida de la entidad, la AGN informa que no está en grado de evaluar la razonabilidad de la Previsión para juicios Fábrica Militar Río Tercero al 31 de diciembre de 2011.

2.3. No ha podido evaluar la razonabilidad de los saldos del rubro Bienes de Cambio y Otros Activos (27% del total del activo) debido a que no ha obtenido para algunos bienes que integran estos rubros, información sobre los criterios utilizados para su medición contable, ya sea en lo que respecta a su existencia, su valuación, exposición y la suficiencia de las provisiones respectivas. En las notas 3.8. y 3.11. la entidad indica que se halla completando las tareas de recuento, valuación y análisis de algunos depósitos y evaluando el perjuicio económico de las explosiones derivadas de la FMRT en 1995 que determinen una valuación razonable de los bienes siniestrados.

2.4. Según se indica en la nota 3.18., la entidad mantiene registrada una previsión para seguro patrimonial por \$ 18.523.492,13 de la que no obtuvo las evidencias necesarias para evaluar su razonabilidad.

2.5. En relación con el rubro Bienes de Uso, la entidad ha efectuado un proceso de revisión de los inmuebles y de su documentación relativa, habiéndonos informado que existen algunas propiedades, principalmente terrenos, no incorporadas en los estados contables al 31/12/2011, que serían registradas en el ejercicio 2012 por un importe de aproximadamente \$ 58 millones (este monto, que no fue verificado por la AGN, no incluye un terreno de 53.000 hectáreas en Cruz del Eje que le fue cedido a la entidad en el año 1981 por la provincia de Córdoba y que según lo informado se utiliza como polígono de tiro).

Consecuentemente, la AGN informa que no le fue posible evaluar la integridad del rubro, su adecuada exposición y valuación.

En el apartado 3. "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN manifiesta lo siguiente:

3.1. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 presentan una pérdida del ejercicio

de \$ 47.653.704,29 y un patrimonio neto negativo de \$ 1.137.889.150,75. Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31/12/2012. Asimismo, se incluyen en el rubro "Otras" del pasivo no corriente deudas con la Tesorería General de la Nación por \$ 1.438.771.579,02 y por las que no se han efectuado cancelaciones (nota 3.17.).

La capacidad de la entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la entidad lo requiriese.

3.2. Como se indica en la nota 3.7., la entidad expone en el activo no corriente \$ 105.765.726,70 relativos al proyecto INVAP Sociedad del Estado para el desarrollo y fabricación del radar primario con destino a la Fuerza Aérea Argentina (sin contraprestación por parte de este organismo), registrado en Otros Créditos Varios - Anticipo a proveedores y contratistas, y en el activo corriente-crédito IVA \$ 11.105.401,29 correspondiente al 10,5% de los anticipos efectuados.

Estas erogaciones se corresponden con fondos provenientes de contribuciones figurativas recibidas con dicho propósito, que fueron registradas como Otros Ingresos (nota 5.2.), \$ 28.027.607,99 en el presente ejercicio y \$ 88.843.520,00 en ejercicios anteriores.

Señala la AGN que esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales, que no reconocen variaciones patrimoniales por esta clase de operaciones, por lo que el patrimonio neto, según estas normas, se encuentra sobrevaluado.

3.3. El rubro Activos Intangibles (Activo no Corriente) incluye erogaciones incurridas por sede central para el desarrollo de proyectos (nota 3.10) por un total de \$ 15.259.581,76.

Al respecto, manifiesta que la recuperabilidad de los montos indicados depende de hechos futuros cuya concreción no puede ser evaluada razonablemente a la fecha del presente informe.

3.4. El rubro Activos Intangibles (Activo no Corriente) se integra en parte por gastos realizados por la Fábrica Militar de Río Tercero por la parada y puesta a punto ordinaria de sus plantas (gastos varios a absorber próximo ejercicio), \$ 2.675.583,61 al 31 de diciembre de 2011 y \$ 2.326.633 al 31 de diciembre de 2010.

Esta exposición no se ajusta a las normas contables profesionales, ya que los gastos de esta naturaleza deben imputarse al estado de resultados del ejercicio en que los mismos se incurren.

3.5. La información desarrollada en los estados contables adolece de algunas inconsistencias. Entre otras, no expone la composición y/o criterio de valuación de algunas cuentas, la incidencia de los ajustes de ejercicios anteriores ni la anticuación de créditos y deudas.

3.6. Como se indica en la nota 5.2., la entidad expone las contribuciones figurativas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para financiar gastos corrientes y aplicaciones financieras en el estado de resultados en otros ingresos por \$ 225.962.001,00. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios.

Tal diferencia, neto de lo indicado en el párrafo 3.2., no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de reclasificaciones entre cuentas que lo integran.

3.7. Verificó la existencia de reclamos administrativos de algunos agentes con respecto a la incorporación al haber mensual con carácter remunerativo y bonificable de algunos conceptos que la entidad abona al personal, cuyo efecto en los estados contables al 31/12/2011 no fue posible ser evaluada por la AGN a la fecha.

La AGN expresa que debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de su trabajo descritas en los apartados 2.2. a 2.5, y las situaciones referidas en los apartados 3.1., 3.3. y 3.7. y las notas 6.2 (reclamo del Ejército Argentino por supuesto incumplimiento de contrato) y 6.3. (juicio por accidente de tránsito fatal contra la Fábrica Militar de Azul), no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares al 31/12/2011, considerados en su conjunto.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-348/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 180/13, aprobando el informe del auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regu-

larizar las situaciones observadas por la AGN, con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivaran la emisión de su dictamen con “abstención de opinión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la AGN juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 326-S.-2014.

CLXII

(Orden del Día N° 1.860)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de gestión, síntesis ejecutiva y ficha, realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, correspondiente al Proyecto de Seguimiento del Programa Remediar, convenios de préstamo BID 1.193 OC/AR y BID 1.134 OC/AR, gestión, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó el seguimiento del informe de auditoría de gestión del Programa Remediar, aprobado por resolución AGN 7 del 8/2/11, con el objeto de analizar la evolución en la gestión de los préstamos, las metodologías implementadas para la resolución de problemas y la incorporación de las experiencias adquiridas.

Para evaluar el cierre de los préstamos anteriores, los hechos posteriores y el traspaso de experiencias acumuladas al nuevo préstamo se analizó el período 2009-2011. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1/10/12 y el 15/4/13.

El Programa Remediar, que se implementó desde el año 2002, tenía por objetivo central garantizar el acceso a una lista de medicamentos esenciales a la población cuya cobertura médica era exclusivamente pública. Se planteaba fortalecer la actividad de los centros de atención primaria de la salud (CAPS) asignándoles la responsabilidad de generar información de los beneficiarios en la puerta de entrada al sistema de salud, que luego se elevaba al nivel central. Este programa finalizó en 2008 y su ejecución definitiva terminó en 2009. Desde el año 2009 el Programa R + R (Remediar + Redes) tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la estrategia de atención primaria de la salud, a través del financiamiento de proyectos provinciales e impulsar y fortalecer las redes de salud de las provincias.

La AGN realiza, entre otras, las siguientes observaciones:

1. Sistema de indicadores: la definición imprecisa de metas físicas y la construcción incompleta y discontinua de indicadores limitaron la evaluación de resultados e impacto del programa.

2. Capacitación:

2.1 No se completó el cambio curricular en cuatro universidades nacionales:

a) Consultadas las páginas web de la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), y de la CONEAU, la AGN verificó que la última modificación curricular producida para la carrera de grado de medicina, data del año 2001. El Remediar entró en vigencia en mayo de 2002, razón por la cual puede afirmarse que ninguno de los cambios curriculares incorporados en aquella oportunidad se generaron a partir de la intervención de este programa.

b) La actividad de reformular la currícula de las universidades de Buenos Aires, Córdoba y La Plata no se logró. Al respecto, la UEC puntualiza: “En cuanto al objetivo de reformular la currícula de la Universidad de Buenos Aires, las universidades nacionales de Córdoba, Rosario y La Plata, resulta dable tener en cuenta que si bien no se logró cumplimentar con la meta propuesta en razón de la baja incidencia que tiene el Ministerio de Salud sobre estas instituciones, debe destacarse [...] la contribución que el programa hizo a partir de las actividades de capacitación de recursos humanos (componen-

te 1) que lograron un acercamiento poco usual entre el ejercicio académico y sus aplicaciones prácticas ...”

2.2 La evaluación sobre las actividades de capacitación en el “uso racional de medicamentos en APS (Atención Primaria de Salud)” contempló una medición limitada de sus resultados e impactos.

2.3 Los botiquines entregados en las universidades públicas no estaban contemplados en el reglamento operativo del Programa Remediar: las universidades públicas como receptoras de botiquines no se encuadraban dentro de los requisitos de elegibilidad establecidos para los CAPS.

3. El sistema de control del programa era débil y no existen evidencias de mejoras:

3.1 El control social realizado por Cáritas y Cruz Roja se discontinuó en el ámbito del Programa Remediar + Redes. El último pago efectuado a Cáritas fue el 15/1/09 y el efectuado a la Cruz Roja fue el 21/1/09. Durante el período 2009 - 2011, en el ámbito del R+R, no se suscribieron nuevos contratos con las ONG concluyendo así el control social del programa.

3.2 El equipo de auditoría de la UEC y sus informes de auditoría son exigüos:

a) El equipo de auditores, destinados a la tarea de controlar a los CAPS, continúa siendo escaso: para el período 2009-2011 la cantidad de auditores sólo alcanzó a 9, menos aún que los 16 del 2005 o los 18 del 2006.

b) Los informes de auditoría, cargados al aplicativo Remediar siguen resultando poco significativos en función de los CAPS habilitados en el programa. En el período 2009-2011, sólo el 16 % y 17 % de los CAPS existentes en el país tienen cargadas auditorías en el aplicativo.

c) Las entrevistas a los beneficiarios se discontinuaron: razón por la que la AGN considera que se puede afirmar que, desde ese momento, se desconoce en forma fehaciente el grado de satisfacción que los destinatarios evidencian.

4. El proceso de registración de medicamentos presenta un alto grado de error:

4.1 Las registraciones de medicamentos existentes en el Operador Logístico (OL) tienen un elevado grado de error: en el año 2009 se realizó en forma conjunta entre el OL, el Programa Remediar y la auditoría interna del Ministerio de Salud de la Nación, un control sobre las existencias de medicamentos en el Operador Logístico; esta tarea arrojó errores en la registración de los medicamentos, que ascienden al 67,9 % respecto de la toma de inventario y recuento físico realizado en marzo de 2009. Este porcentaje se eleva al 77 % de error si se compara con las registraciones del Programa Remediar. El error de registración no ha disminuido en el programa R + R, alcanzando un 85 % de promedio.

4.2 El control que la UEC mantiene sobre el movimiento de medicamentos en los CAPS es débil:

a) Los datos que el aplicativo Remediar registra de los medicamentos recibidos, entregados y en existencia en cada centro de salud son inconsistentes.

b) El sistema de control interno se ve debilitado al eliminarse los puntos de control en el movimiento de inventarios de los CAPS registrado a través del formulario B.

c) El procedimiento utilizado para cargar y procesar los datos de medicamentos entregados a los beneficiarios y que permanecen en existencia en los CAPS resulta inadecuado para la toma de decisiones.

d) La principal causa de error en los datos respecto del movimiento de medicamentos en los CAPS radica en el deficiente control ejercido por la UEC.

4.3 El formulario R de recetas presenta limitaciones en el diseño y metodología de carga de información:

a) La UEC continuó el proceso de carga del formulario R por muestreo, procedimiento que resulta inadecuado para las registraciones que debe llevar a cabo el ejecutor de recursos públicos.

b) El formulario R de recetas fue modificado, eliminándose los datos sociodemográficos y algunos aspectos puntuales. Estas modificaciones alivian la tarea de carga de datos; no obstante la AGN considera que este procedimiento –de generar la receta en el CAPS en soporte papel y trasladarla para su procesamiento y carga al aplicativo en la UEC– ya fue superado por nuevas tecnologías.

Teniendo en consideración los comentarios y las observaciones explicitadas la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

–Desarrollar los mecanismos de evaluación de resultados e impactos que permitan conocer el grado de cumplimiento del propósito fijado por programa.

–Dada la importancia que tiene la formación y capacitación de RR.HH. en el proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, resulta necesario que se establezcan espacios de articulación con todos los actores involucrados, especialmente con las universidades.

–Fortalecer los mecanismos de control del programa con especial énfasis en el Operador Logístico y los CAPS.

–Implementar procesos de control centrados en el grado de satisfacción, asistencia e inclusión del beneficiario en el programa del funcionamiento del programa que abarque no sólo el Operador Logístico y los CAPS involucrados sino también los beneficiarios, tomando en cuenta su grado de satisfacción e inclusión.

–Unificar el sistema de registración y adaptarlo a las necesidades del programa y a las nuevas tecnologías de manera tal que resulte más simple, rápido y eficiente.

La AGN adjunta en el informe bajo análisis un cuadro en el que expone los aspectos críticos observados en el informe anterior y la evolución manifestada por los mismos en el período bajo análisis. Al respecto, a modo de conclusión, señala que de dicho cuadro se desprende que sobre un total de 15 aspectos críticos relevados en la auditoría anterior, 8 resultan aplicables en el período bajo análisis; que del total de aspectos aplicables, 4 (50 %) no evidencian modificaciones, de

los 4 restantes 2 (25 %) muestran variaciones parciales y los restantes han sido modificados.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-542/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 257/13, aprobando el informe de auditoría de gestión, la síntesis ejecutiva y la ficha, realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, correspondiente al Proyecto de Seguimiento del Programa Remediar, convenios de préstamo BID 1.193 OC/AR y BID 1.134 OC/AR, gestión, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de gestión, síntesis ejecutiva y ficha, realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, correspondiente al Proyecto de Seguimiento del Programa Remediar, convenios de préstamo BID 1.193 OC/AR y BID 1.134 OC/AR, gestión, período comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 327-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CLXIII

(Orden del Día N° 1.861)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referido a jubilaciones y pensiones: otorgamiento, liquidación y pago primer semestre 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 25/14, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referido a “Jubilaciones y pensiones: otorgamiento, liquidación y pago”.

La AGN informa que el objetivo de la auditoría ha sido verificar, en función a pruebas selectivas, los procesos de otorgamiento, liquidación y puesta al pago de las prestaciones previsionales correspondientes a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) correspondientes al primer semestre del año 2012, en el marco de las leyes 24.241 y 26.425, con exclusión de los beneficios otorgados en el marco de regímenes especiales.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1/7/12 al 5/7/13. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

En el punto “Alcance del examen”, la AGN aclara que solicitó a la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica la base conteniendo la nómina total de beneficios otorgados en el marco de la ley 21.241 durante el primer semestre de 2012 y que la

misma fue recibida el 29/11/12. Dicha base contaba con 330.966 registros, y con el objetivo de determinar la población objeto a ser muestreada, la AGN efectuó depuraciones y determinó una base de 151.362 registros.

Informa la AGN que realizó una muestra aleatoria sobre el total de la base, determinándose a través de la longitud de pasos 119 casos a verificar. De dicha muestra 21 casos corresponden al Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Señala, asimismo, que a la fecha de cierre de la auditoría se recibieron 99 expedientes.

El órgano de control expone los comentarios y observaciones referidos a las falencias detectadas en la muestra seleccionada, enumeradas en forma general, y aclara que en el anexo I del informe se encuentran detalladas las falencias para cada caso en particular:

1. Relativas al trámite del expediente de cumplimiento

La AGN señala que:

a) No se agregó a las actuaciones documentación que para cada prestación exige la normativa interna individualizada como Prev-16-03. (números de orden 1, 12, 29, 57, 64, 68, 70, 99, 104 y 118).

b) El formulario de supervisión operativa no tiene firma y/o sello del supervisor. (números de orden: 19, 25, 27, 45, 46, 61, 75 y 99). En tanto que para los números de orden: 5, 52, 65, 70, 102, 110, 112 y 115, no se agregó a las actuaciones el mismo.

c) El campo observaciones del formulario PS 6.18 se encuentra vacío y contiene firma o huella digital del titular (números de orden: 16, 29, 75 y 99).

d) El expediente se encuentra incorrectamente foliado (foliado parcial, sin sello, foliatura intercalada). (Números de orden: 16, 17, 19, 22, 25, 27, 32, 35, 38, 40, 46, 49, 55, 56, 60, 61, 64, 65, 68, 69, 75, 82, 99, 106, 107, 111 y 119).

e) El formulario PS 6.18 (solicitud de prestaciones previsionales) se encuentra incompleto (números de orden: 21, 27 y 99).

f) No se tuvo evidencia de la cancelación de la moratoria a la que se acogió el titular para acceder al beneficio (número de orden: 97).

1.1. Relativas a servicio doméstico.

La AGN indica que:

a) En materia de acreditación de servicios para el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, el organismo dicta sucesivas circulares, estableciendo en cada una, que los nuevos criterios son exigibles a partir de la misma sin perjuicio de la fecha de solicitud del turno. La AGN entiende que los nuevos criterios que se establecen ante una nueva circular deben resultar exigibles desde su sanción pero respetando los criterios vigentes a la fecha de solicitud, ya que resulta imposible que el

beneficiario que ya solicitó un turno conforme la normativa vigente a ese momento, se adecue a una nueva normativa. El criterio sostenido por AGN se condice con el accionar del organismo que reconoce como fecha inicial de pago la fecha de solicitud de turno, en consecuencia resulta razonable que se exija el cumplimiento de la normativa vigente a dicha fecha.

b) El formulario número 1027B de la AFIP (recibos de sueldo para el personal doméstico) no se encuentra firmado por el dador de trabajo (número de orden: 2).

c) Los formularios de AFIP 102/B (recibos de sueldo para el personal doméstico) fueron agregados en forma completa, sin discriminar la parte correspondiente al trabajador de aquella correspondiente dador de trabajo. No resulta claro que se agreguen en forma completa los comprobantes salariales ya que una parte corresponde al trabajador y otra al dador de trabajo, uno como constancia del pago de haberes y el otro del cobro de los mismos (números de orden: 20, 31, 40 y 106).

d) La información suministrada por los testigos respecto de servicios domésticos invocados por el titular no es consistente con la reconocida por la ANSES. No obstante ello, el beneficio fue acordado (número de orden: 20).

e) No se agregó a las actuaciones el formulario 102/B (recibo de pago para el personal doméstico) y sus respectivos tickets de pago (número de orden: 97).

f) No se agregó a las actuaciones la DDJJ de los servicios domésticos prestados (número de orden: 94).

g) Los formularios 6.18 “Solicitud de prestaciones previsionales” y 6.278 “Aceptación de descuentos de cuotas de moratoria del beneficio de jubilación” y 6.284 “DDJJ sobre la eventual percepción de prestaciones en provincias no adheridas al SIJP” se encuentran sin firma ni sello de autoridad certificante (número de orden 31).

h) El beneficio es revocado atento la verificación efectuada sobre los servicios domésticos invocados por el titular. La causal invocada por el organismo es el parentesco existente entre el dador de trabajo y la titular, quien sería su yerno. De las consultas efectuadas por esta auditoría al ADP (administrador de personas) surge que el dador de trabajo es conviviente de la hija de la titular, como consecuencia el dador de trabajo no reviste la calidad de “yerno” y por ende no se configuraría la causal invocada por el organismo para invocar el beneficio ya que el parentesco por consanguinidad nace con el matrimonio (número de orden: 94).

2. Relativas a la liquidación del haber y retroactivo

En este punto la AGN señala que:

a) Existen diferencias en la determinación del promedio de remuneraciones (números de orden: 14, 15, 57, 58, 62, 71, 72, 99, 108, 113 y 117).

b) El organismo continúa realizando liquidaciones manuales en los casos de pensiones. Esta situación incrementa el riesgo y provoca errores que perjudican a

los beneficiarios y a la ANSES (números de orden: 1, 19, 22, 56 y 74; de las mismas dos tienen impacto en la liquidación).

c) Existiendo servicios con aportes posteriores a 7/94, ANSES omite calcular la Prestación Adicional por Permanencia (PAP), sin que genere perjuicio económico a los beneficiarios, ya que el cálculo de esta prestación queda contenido en el haber mínimo (números de orden: 55, 68, 75, 90 y 96).

d) El organismo no deduce el SAC de alguna de las remuneraciones tomadas para la determinación del promedio de remuneraciones (número de orden: 23).

e) Se abonaron incorrectamente los meses de agosto y septiembre de 2011 al causante (cuando ya se encontraba fallecido) y posteriormente se liquidó en concepto de pensión ambos mensuales. El sistema informa en el mensual 12/2012 “Para recupero”, no se ha obtenido evidencia a abril 2013 de la percepción. En concordancia con lo expuesto, la AGN indica que la entidad bancaria informa a través del formulario 6.76 “Nota del agente pagador sobre haberes impagos”, que los meses de agosto y septiembre de 2011 fueron abonados al titular, sin embargo conforme la consulta efectuada al ADP el causante ya se encontraba fallecido a esa fecha (número de orden: 25).

f) Se utiliza para el cálculo del haber promedio, algunos montos que no surgen de la documentación obrante en el expediente, ni del SIPA, desconociéndose su fuente (números de orden: 51, 65 y 105).

g) Existe diferencia entre lo calculado por el organismo para los conceptos: “Haberes devengados del causante” y “Haberes percibidos indebidamente” y lo calculado por la AGN (número de orden: 111).

h) Los servicios domésticos invocados por la titular fueron erróneamente considerados como dependientes, cuando eran autónomos (número de orden: 113).

3. Relativas al cálculo del haber generadoras de diferencias a percibir

La AGN indica que de una muestra de 119 expedientes solicitados ingresaron y verificaron 99 expedientes. De los expedientes relevados 30 casos presentan observaciones a la liquidación, sin embargo sólo 6 tienen impacto económico, para la ANSES o bien para el beneficiario (números de orden: 22, 25, 33, 79, 94, 111, esto representa un 6% sobre el total de expedientes analizados).

4. Otras observaciones

La AGN señala:

a) En todos los casos no se tuvo a la vista la documentación relativa a la acreditación de identidad y a las relaciones de familia, dado que la misma se encuentra archivada en los legajos emitidos en oportunidad de la acreditación de datos que se registran en el ADP. La documentación indicada y no visualizada resulta indispensable para la acreditación del derecho; particularmente en el caso de pensiones: partida de defunción,

de matrimonio y en su caso de nacimiento. En el caso de jubilaciones; el DNI no sólo acredita identidad sino también el derecho en los servicios compensados por aplicación del artículo 19 de la ley 24.241. Como ya lo ha expresado en informes anteriores la AGN reitera que “conoce la existencia de la normativa mencionada por el organismo Prev 16-03”, sin embargo considera necesario el glosado de la documentación certificada por el agente interviniente de la ANSES. Esta opinión se encuentra justificada en la aplicación del beneficio consagrado por el artículo 19 de la ley 24.241, y los errores demostrados en el sistema ADP.

b) ANSES aplica la circular GP 71.11 que no se encontraba vigente a la fecha de presentación del solicitante. No se advierte la existencia de un nuevo turno que justifique aplicar una circular posterior. El beneficiario se presentó a la ANSES con fecha 23/11/10. A esa fecha se encontraba vigente la circular GP 30/10. El titular no cumplía con los recaudos exigidos por la circular vigente a la fecha de su presentación (número de orden: 5).

c) La probatoria de servicios y remuneraciones no fue efectuada de acuerdo al procedimiento normado por la resolución 524/08 (número de orden: 17).

d) A la fecha de otorgamiento el titular percibía un beneficio incompatible con la moratoria obtenida para la obtención del beneficio previsional, existiendo sumas percibidas indebidamente que no fueron recuperadas por el organismo (números de orden: 33, 45 y 79).

e) ANSES abona el retroactivo desde la fecha de notificación de la sentencia judicial por reclamo de beneficio previsional, cuando la manda judicial indicaba que debía abonarse desde la fecha de solicitud (que para el caso correspondía la fecha en que se envió el Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas –SICAM– (número de orden: 76).

f) Se incorporaron al SICAM períodos en los cuales el titular aún no tenía 18 años (números de orden: 89 y 92).

g) A la fecha de la auditoría, la pantalla de SIPA vierte una información diferente a la pantalla impresa en el momento del otorgamiento 12/4/12, mientras que la versión impresa de SIPA consigna remuneraciones y actividad en relación de dependencia, actualmente indica “ampliación probatoria” e indica decreto 326/56. Debido a esto no se pudieron cotejar las remuneraciones y contribuciones correspondientes al empleador con CUIT 27-21364237-0, por el período que va desde el mes 6/1995 hasta el mes 4/1998 (número de orden: 93).

h) Se liquida en concepto de descuento de obra social una suma superior al 3 % (cuando percibía el haber mínimo). (Número de orden: 56).

i) De los relevamientos efectuados por la AGN, el órgano de control advierte que en estos casos en que se reconocieron servicios en el régimen especial de seguridad social para empleados de servicio doméstico, las verificaciones efectuadas por el auditado detectaron irregularidades que determinaron: la suspensión de la prestación, la revocatoria del beneficio o bien verificaciones adicionales (números 29, 82, 94 y 106). En estos casos verificados la información que sustentaba la irregularidad se encontraba a disposición del auditado, en el momento del otorgamiento motivo por el cual, no debió ser otorgado (número de orden: 106).

j) La gestión operativa de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones Previsionales se refleja a través del Tablero de Mando de Prestaciones y del Libro Estadístico mensual, no siendo objeto de la auditoría la validación de los datos allí contenidos.

La AGN indica que de la información obrante en el Tablero de Mando de Prestaciones respecto de los “Expedientes previsionales” surge que, el organismo auditado toma como indicadores de medición de las metas propuestas: “los expedientes ingresados”, “la producción del mes y “el stock de expedientes”:

Subdirección Ejecutiva de Prestaciones
Expedientes
Previsionales

Más	Real			Proyectado			Diferencia	Real			Proyectado			Diferencia
	Ingresado	Ingreso	Diferencia	Producción	Producción	Diferencia		Stock	Stock	Diferencia				
Enero	54.951	47.220	7.731	39.718	38.678	1.040	133.101	135.539	-2.438					
Febrero	57.797	55.934	1.865	44.302	43.992	310	130.755	139.072	-8.317					
Marzo	86.899	75.038	11.861	62.100	62.575	-475	132.294	137.302	-5.008					
Abril	70.241	63.505	6.736	53.936	55.599	-1.663	127.772	136.052	-8.280					
Mayo	86.392	77.223	9.169	66.973	67.914	-941	121.838	134.777	-12.939					
Junio	80.403	73.367	7.036	62.662	64.799	-2.137	117.349	133.074	-15.725					
	436.683	392.287		329.691	333.557	-3.866								
				Producción										
				Desvío	1,16 %									

De los datos expuestos precedentemente la AGN señala que: la producción fue inferior a la planeada en 3.866 expedientes lo que representa un desvío de 1,16 % en menos; el stock final fue menor en 15.725 expedientes al esperado. El auditado pública en su página de intranet en el Libro Estadístico, los datos sobre su gestión correspondientes al cierre de cada ejercicio. La AGN, asimismo, expresa que, como consecuencia de ello, se han considerado los

datos obrantes a diciembre de 2011, teniendo en cuenta que si bien el objeto de la auditoría se refiere a prestaciones dadas de alta en el primer semestre de 2012, muchos de los trámites que originaron estos beneficios fueron iniciados durante el año 2011 y otorgados en el 2012.

a) Stock y antigüedad: al cierre del ejercicio 2011, los datos de gestión operativa son los siguientes:

Prestaciones pasivas								
Libro Estadístico diciembre 2011								
Área	Stock planeado	Stock real	Desvío	% Desvío	Antigüedad planeado	Antigüedad real	Desvío	% Desvío
Prestaciones centralizadas								
Unidad trámites complejos	5.680	12.193	6.513	115%	186	256	70	37,63%
Total P.C.	5.680	12.193	6.513	115%	186	256	70	37,63%
Prestaciones descentralizadas								
Red interior	59.393	60.479	1.086	1,83%	60	94	34	56,67%
Red Buenos Aires	61.500	61.891	391	0,64%	59	92	33	55,93%
Total P.D.	120.893	122.370	1.477		119	186	67	

La AGN indica que, de lo expuesto precedentemente surge que no se cumplieron adecuadamente con los objetivos operativos esperados para estos rubros. Básicamente se detecta, una significativa diferencia entre

el stock planeado y el real, información no consistente con la disminución del tiempo promedio de resolución de expedientes.

b) Producción y tiempo promedio de resolución:

Prestaciones pasivas								
Libro Estadístico diciembre 2011								
Área	Stock planeado	Stock real	Desvío	% Desvío	Antigüedad planeado	Antigüedad real	Desvío	% Desvío
Prestaciones centralizadas								
Unidad trámites complejos	5.680	12.193	6.513	115%	186	256	70	37,63%
Total P.C.	5.680	12.193	6.513	115%	186	256	70	37,63%
Prestaciones descentralizadas								
Red interior	59.393	60.479	1.086	1,83%	60	94	34	56,67%
Red Buenos Aires	61.500	61.891	391	0,64%	59	92	33	55,93%
Total P.D.	120.893	122.370	1.477		119	186	67	

De lo señalado, la AGN concluye que en la Unidad Trámites Complejos (UTC) se cumplieron y superaron los objetivos en cuanto a la producción no así en lo que hace al tiempo promedio de resolución. En tanto que, la Dirección de Prestaciones Descentralizadas cumplió con las metas propuestas para el tiempo promedio de resolución, no así con la producción esperada.

La AGN realizó un análisis sobre el tiempo promedio de resolución en 99 expedientes (prestaciones descentralizadas) considerado dos momentos:

1) El tiempo de demora desde la fecha de inicio del expediente hasta el otorgamiento del beneficio: el re-

sultado obtenido es un tiempo promedio de resolución de 81 días hábiles.

2) El tiempo de demora desde la fecha inicial del trámite hasta la fecha tope de la liquidación, siendo el resultado de este tiempo promedio de resolución de 110 días hábiles.

En ambos casos los tiempos promedios de resolución son superiores a los planeados a diciembre de 2011/12. Según informa la AGN, los datos del libro estadístico correspondiente a la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas eran: 73 días hábiles para el otorgamiento en el año 2011 y 66 días en el año 2012.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-348/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 180/13, aprobando el informe del auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referido a “jubilaciones y pensiones: Otorgamiento, liquidación y pago” - primer semestre 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la AGN juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 328-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CLXIV

(Orden del Día N° 1.862)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a controles –interno y contable– y su informe sobre los estados contables, ambos al 31/12/2012, de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (TANDANOR).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 234/13 por la cual aprueba el informe sobre controles interno y contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2012 de Talleres Navales Dársena Norte SACIyN (Tandanor) finalizado el 31/12/2012.

Informa que como parte de las tareas correspondientes a la auditoría de dichos estados contables, realizó un relevamiento sobre algunos procedimientos administrativo-contables y de control interno, del cual han surgido algunas observaciones y recomendaciones.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Tandanor no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades.

El trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la infor-

mación contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Hace saber que en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

En el apartado 2. "Observaciones y recomendaciones", la AGN señala lo siguiente:

2.1. Falta de un Manual de Normas y Procedimientos Contables

La sociedad carece de un Manual de Normas y Procedimientos Contables

Recomendación de la AGN:

Diseñar e implementar, con la intervención y aprobación de las instancias competentes, el manual referido a efectos de formalizar los procedimientos para la gestión administrativa y contable según los criterios definidos por la Dirección de la Sociedad.

Comentario de la Gerencia

Dada la necesidad de establecer manuales de procedimiento, se solicitó a varias empresas especializadas cotizaciones para llevar adelante el proyecto Manuales de Procedimientos. Luego de recibidas las propuestas, se comenzó la etapa de evaluación de los proyectos y presupuestos para el relevamiento, diseño, implementación y emisión de los manuales de procedimientos administrativos.

La propuesta seleccionada corresponde a la firma Mosi, Isso & Asociados S.C., ya que no sólo su costo

era inferior al resto de las propuestas, sino que el proyecto presentado se adecuaba perfectamente al requerimiento de la compañía. El proyecto consta de 3 fases con la siguiente descripción:

Fase I: Descubrir: Contempla un exhaustivo relevamiento de los actuales procesos y estructura a fin de identificar las brechas de desempeño respecto de las mejores prácticas y de los lineamientos estratégicos definidos para el proyecto. Por medio de este análisis se podrán detectar las oportunidades de mejora.

Fase II: Diseño o rediseño de los procesos de operación con el objetivo de incorporar las oportunidades detectadas. Es la intención diseñar los procedimientos detallados de acuerdo a los requisitos de un sistema de gestión de calidad ISO 9000 e implantar el Sistema de Administración de Procedimientos Internos para lograr una estandarización de las tareas.

Fase III: Implantación de los procesos diseñados, instruyendo al personal operativo en las transacciones y formas a respetar en el proceso, evaluándose sobre la marcha los ajustes que pudieran requerirse para maximizar la eficacia, economía y eficiencia esperada y promover un programa de seguimiento para la consolidación de los nuevos procesos. Luego de finalizada la etapa del relevamiento de los actuales procesos de estructura (Fase I) al presente, nos encontramos trabajando en la Fase II establecida en dicho proyecto, la cual corresponde al diseño y rediseño de los procesos de operación con el objetivo de incorporar las oportunidades detectadas en la Fase I.

A continuación informamos el grado de avance para cada uno de los manuales establecidos:

Nº	Nombre de procedimiento	Estado *
Proceso Compras		
1	Política de compra	80 %
2	Gestión de compra	80 %
3	Alta de proveedores	90 %
4	Compra con licitación	80 %
5	Compra con proveedores exclusivos	80 %
6	Contratación de seguros	70 %
7	Recepción de bienes y servicios	80 %
8	Compras menores	80 %
9	Compra urgente	80 %
10	Emisión de requisiciones de compra	80 %
11	Órdenes de pago de tesorería	80 %

* Indica el grado de avance que hay sobre los procesos detallados. Estimamos concluir con esta etapa en el transcurso de este mes y dar inicio a la Fase III de dicha propuesta, la cual consiste en la implantación de los procesos diseñados y promover un programa de seguimiento para la consolidación de los nuevos procesos.

12	Pago a proveedores	80 %
13	Salida de materiales y bienes a talleres de terceros	80 %
14	Alta de facturas y documentos externos	80 %
15	Política de inversiones	80 %
16	Política de seguro	70 %
17	<i>Cash flow</i> semanal	70 %
18	Devolución de compra	80 %
19	Recuento físico de bienes de cambio y repuesto	80 %
20	Política de cuentas a pagar	80 %
22	Control de obra	40 %
Proceso Ventas		
1	Política de publicidad e imagen institucional	70 %
2	Captura de clientes	80 %
3	Cotización de averías y construcción	70 %
4	Presupuestación de adicionales	70 %
5	Recupero y venta de rezagos	80 %
6	Alta de clientes	80 %
7	Gestión de cobranza	80 %
9	Determinación de la Prev. y Ds. Incobrables	80 %
10	Facturación	80 %
11	Facturación a clientes no navieros	70 %
Proceso de Activo Fijo		
1	Adquisición y baja de bienes de uso	70 %
Proceso Contable-Administrativo		
21	Contabilización de provisiones	80 %
	Seguimiento de litigios	70 %
	Cierre contable	70 %
	Informe de gestión	45 %
Proceso de RRHH		
	Alta de legajos	40 %
	Política de contrataciones	40 %
	Seguridad e higiene	40 %

2.2. Presupuesto de costos

a) Muchas veces los presupuestos base emitidos resultan incompletos ya que una vez que el buque se encuentra en reparación se generan trabajos adicionales que no han sido contemplados en el presupuesto

base y que son motivo de posteriores presupuestos adicionales.

b) Es política de la Dirección de la Sociedad no discriminar los gastos indirectos cuando se presupuesta una obra, considerando éstos incluidos en el margen

de utilidad pretendido y/o en el valor de hora hombre considerado.

Recomendación de la AGN:

a) El tratamiento de este aspecto es de difícil solución ya que en la mayoría de las reparaciones aparecen luego de realizado el presupuesto base, trabajos nuevos a realizar y no contemplados en éste ya sea por la simple observación del personal del astillero o personal del armador o por directivas del armador.

Si bien reconoce esta extrema dificultad y, aún a sabiendas de que no se resolverá por completo ya que siempre podrán aparecer trabajos extras difíciles de cuantificar, recomienda evaluar la aplicación de procedimientos para la confección de los presupuestos base que contemplen las probables reparaciones que pudieran surgir.

b) Se debe poner el mismo énfasis en analizar tanto los costos directos como los indirectos ya que tal como se está trabajando no se tiene la real dimensión del costo de cada reparación. Según se le informara, anteriormente se consideraba que los costos indirectos influían en un 30 % sobre el costo total de cada reparación y éste era el que se aplicaba. La aplicación de este porcentaje tomado como estándar da una idea errónea del verdadero costo. Por ende, si se parte de una hipótesis errónea, la toma de decisiones y las posteriores acciones a emplear serán también erróneas impactando directa y fuertemente en el resultado comercial de la sociedad.

Actualmente los costos indirectos son tomados dentro del margen de utilidad que la dirección establece y/o dentro del costo de hora hombre a utilizar. Los costos indirectos deben ser analizados y desmenuzados ítem por ítem a fin de obtener datos ciertos y conocer fehacientemente cómo impactan en el costo final.

Se deberá analizar profundamente el método analítico a emplearse y la base de distribución de los costos indirectos, como por ejemplo tomar un coeficiente a aplicar en cada buque (se podrá tomar esloras/días de permanencia en dique) y distribuirlo equitativamente en todos los gastos indirectos del astillero como seguros, mantenimiento, depreciación, actualización de maquinarias, ART, etc.

Comentario de la Gerencia

a) Las cotizaciones se realizan en función de los trabajos pedidos inicialmente por el cliente, con posterioridad al ingreso del buque a la planta suelen presentarse otros trabajos adicionales por tareas no solicitadas por no haber sido advertidas por el armador. Luego de finalizados los trabajos el buque debe someterse a una inspección de la sociedad de clasificación y de la autoridad marítima correspondiente al buque y son ellos quienes solicitan la realización de trabajos adicionales ya que consideran que los mismos son obligatorios para la navegación. No obstante lo expresado se analizará el procedimiento a efectos de poder corregir o minimizar los aspectos observados.

b) Se considera la recomendación y se procederá a revisar la problemática planteada con el objetivo de definir un curso de acción que permita resolver la cuestión planteada.

2.3. Gobierno de la Ciudad - Habilitación

Se encuentra pendiente el trámite de habilitación de la sociedad por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con fecha 4/8/2009 se ha iniciado la presentación ante la Agencia de Protección Ambiental a los efectos de gestionar la solicitud del certificado de aptitud ambiental. La obtención de la mencionada habilitación implica algunas inversiones a realizar y que tienen relación con el medioambiente.

Recomendación de la AGN:

Tomar los recaudos necesarios a efectos de regularizar la situación comentada a la brevedad, a efectos de evitar posibles complicaciones al desarrollo normal de las actividades de la sociedad.

Comentario de la Gerencia

Tal como se indica, la empresa tiene iniciado el expediente en la Agencia de Protección Ambiental desde agosto de 2009. El 5 de julio de 2012 se realizó la última presentación al Programa P+L (Producción mas Limpia) donde nos ha sido otorgado el registro/expediente 106.518/2012. A raíz de esta presentación la compañía ha tenido que realizar las inversiones necesarias y las adecuaciones para ajustarse a dicho programa. En el transcurso de este último año la normativa ha sido modificada y se han emitido nuevas resoluciones las cuales la empresa ha cumplimentado según lo informado en la presentación realizada el 10 de septiembre de 2013. Esperamos una resolución favorable en el corto plazo a fin de obtener la aprobación correspondiente para el certificado de habilitación.

2.4. Convenios

La empresa no cuenta con un mecanismo que permita establecer la necesidad de gestionar oportunamente el reconocimiento ante el contratante, de los desfases que se producen en los componentes de la estructura de costos de los proyectos de obras en los distintos convenios suscritos.

Recomendación de la AGN:

Implementar un mecanismo tendiente a gestionar de manera oportuna el reconocimiento de los desfases que se produzcan en la estructura de costos de proyectos de obras según convenio suscrito.

2.5. Aspectos puntuales

Con referencia a Contratación de trabajos que se realizan por terceros, observó que no existe un análisis de contribución cuando el jefe de taller asigna que determinado trabajo sea realizado por terceros o por personal propio, sino que se realiza únicamente un análisis de factibilidad y disponibilidad de personal.

Recomendación de la AGN:

Si bien se debe realizar el análisis de factibilidad y disponibilidad de personal, en el mismo debe primar

la contribución que le dará a la sociedad que determinado trabajo sea realizado con personal propio o con terceros.

Comentario de la Gerencia

Considerando la recomendación planteada se realizará un análisis a fin de determinar la contribución correspondiente a la tarea realizada por personal de terceros con relación al personal propio.

2.6. Falta de análisis y gestión de saldos contables

a) Caja y bancos

Se detectaron anticipos rendidos durante el ejercicio que incluían efectivo, los cuales fueron depositados y registrados recién en marzo 2013. A instancias de la AGN se realizó el asiento de ajuste al 31/12/12.

Las conciliaciones bancarias incluyen partidas pendientes de conciliar de antigua data, cheques vencidos, cheques de pago diferidos debitados por el banco sin reimputar y débitos bancarios sin contabilizar al cierre.

Recomendación de la AGN:

Registrar los anticipos a rendir al momento de su rendición. Analizar las pérdidas que componen las conciliaciones bancarias y efectuar las registraciones correspondientes al cierre del ejercicio, a los efectos de su correcta valuación.

Comentario de la Gerencia

Se toma nota de la observación planteada y se disminuirán los tiempos de registración.

Se realizó un análisis de las partidas que se encuentran pendientes en las conciliaciones bancarias y se realizaron varios ajustes depurando gran parte de las partidas antiguas. Si bien no han quedado algunas partidas sin análisis, seguimos con el proceso de ajuste y verificación de las mismas en forma periódica para que las cuentas bancarias queden debidamente conciliadas y su registración al día.

b) Créditos

Gestión Cobranza de Créditos

Verificó el mantenimiento de créditos impagos de antigua data por \$ 18.567.344,89.

Recomendación de la AGN:

Previsionar los créditos de antigua data y continuar impulsando las acciones necesarias para el recupero parcial o total de los saldos antiguos de deudores.

Comentario de la Gerencia

Durante el presente ejercicio se realizaron las consultas al responsable del área de legales para adecuar los saldos de las cuentas por cobrar según su recuperabilidad. Se detallan a continuación la situación de los créditos observados:

Cliente 472 deuda por \$ 4.536.886,68 FB15-000025 del 6/4/2011 pendiente de cobro. Se están realizando las gestiones correspondientes para su cobro sin acciones legales. Al día 4 de julio de 2013 el expediente con el reclamo pertinente se encuentra en la Asesoría

Legal de la Dirección Nacional de Puertos y Vías Navegables para la firma final del proyecto y pase a la firma del ministro del Interior y Transporte que dará como resultado el pago de la misma.

Cliente 570 cuya deuda corresponde a la FA 5.983 del 7/3/2012 por \$ 225.827,60 y FA 5924 del 30/12/2011 por \$ 24.860,57. Se realizó la notificación de la deuda al departamento de Legales para que nos informe qué procedimiento seguimos.

Cliente 653 por \$ 306.754,29 no se encuentra provisionado debido a que existen saldos adeudados por Tandanor en varias cuentas de proveedores por \$ 64.530,10 y 52.541,90 ambos al cierre del ejercicio 2012 y adicionalmente se encuentran pendientes de facturación, por parte del proveedor, comisiones que no han sido facturadas hasta el presente.

Cliente 971 deuda correspondiente a FA 2.506 por \$ 67.566 del 28/5/2012 por intereses los cuales se está gestionando su cobro.

La FA 2.521 por \$ 74.277,88 se encuentra cancelada en la actualidad y la FA 4.997 por \$ 200.000 será incluida en la previsión del próximo ejercicio.

Cliente 1.191 por \$ 314.735,50 al día de la fecha ya se ha realizado el ajuste correspondiente para regularizar el saldo de dicho cliente.

Cliente 1.216 por \$ 353.121,49 se origina dicha deuda en la provisión de materiales para la construcción de barcaza, se mantiene en la cuenta del cliente a los efectos de obtener la documentación faltante para poder resolver el saldo del crédito.

Cliente 1.233 por \$ 870.478,54 corresponde a una reparación. Se solicitará informe al área correspondiente a fin de adecuar la valuación del crédito.

Cliente 1.258 por \$ 665.353,02 se origina en la provisión de materiales para la construcción de la barcaza Conay II, se mantiene en la cuenta del cliente a los efectos de obtener la documentación faltante para poder resolver el saldo del crédito.

Anticipos de clientes

Esta cuenta incluye \$ 72.235.019,94, importe que representa el 65,39 % del total del saldo, que debe exponerse regularizando la cuenta Deudores por Ventas. Asimismo, existen \$ 6.622.503,61 en concepto de anticipos de antigua data, mayor a un año.

Recomendación de la AGN:

Efectuar la correcta exposición de los anticipos y analizar los motivos y su correspondencia de los anticipos de antigua data.

Comentario de la Gerencia

Se considera la observación y se revisará la metodología para adecuarla a lo sugerido por esa auditoría.

c) Otros créditos

Impuesto al valor agregado (Crédito Fiscal y Recupero de Crédito Fiscal).

Determinó que existen diferencias entre el saldo contable y la Declaración Jurada del crédito Fiscal IVA de \$ 6.100.000, errores de confección en la declaración jurada que se encuentran relacionados con el crédito fiscal del mes a fin solicitar su recupero y no efectuar la apropiación correspondiente entre aquellos créditos vinculados a la exportación y aquellos vinculados al mercado interno. La sociedad debería rectificar la DDJJ por el monto real e incluir el saldo, no susceptible de ser solicitado, dentro del crédito fiscal del período. Por otra parte, tampoco rectifica la DDJJ a fin de volver a tomar los montos observados que son restados a través de la resolución de los recuperos presentados. El hecho de no rectificar las DDJJ de IVA por estos conceptos genera que el saldo técnico de IVA declarado sea inferior al que correspondería. El monto no restituído de IVA en la DDJJ, correspondiente a los recuperos del año 2012, asciende a \$ 1.360.000. Existe una diferencia de \$ 7.803.038 entre los saldos a recuperar y el saldo expuesto en la DDJJ de IVA a diciembre 2012.

Recomendación de la AGN:

Se deberían tomar los recaudos necesarios a efectos de regularizar las situaciones comentadas.

Comentario de la Gerencia

Se considerará la recomendación efectuada y se revisarán los procedimientos de la confección de la DDJJ a efectos de darle una solución y adecuar los saldos a los montos reales de los créditos correspondientes.

d) Bienes de uso

Inventarios: la sociedad no realiza recuentos físicos de los bienes de uso y los mismos no son identificados a través de un código.

Bajas de bienes de uso: la sociedad no efectúa un análisis de los bienes que deberían ser dados de baja (ej. herramientas en desuso por distintas causas, bienes por obsolescencias y bienes adquiridos para un fin específico, etc).

Valuación: no existe un valor mínimo para la activación de bienes, las altas se realizan en lote por un valor total sin discriminar la cantidad de cada bien.

Amortizaciones: la sociedad realiza el cálculo de las amortizaciones a partir del mes de alta completo, a efectos de calcular las amortizaciones de los bienes registrados por ajustes de reimputación de gastos, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al patrimonio de los mismos, tomando como tal el mes de diciembre de 2012. Este ajuste se realiza a través de asientos manuales.

Recomendación de la AGN:

Realizar el inventario físico de los bienes de uso e identificar a los mismos. Efectuar un análisis de los bienes que deberían ser dados de baja por las causas mencionadas. Establecer el monto mínimo para la activación de bienes y calcular las amortizaciones teniendo en cuenta la fecha de ingreso al patrimonio.

Comentario de la Gerencia

Las operaciones de bienes de uso se registran en el Sistema de Gestión que utiliza la compañía con su correspondiente apertura y descripción. Se está trabajando actualmente para generar la correcta imputación y valuación y para realizar un inventario general que permita verificar los bienes contabilizados en dicho módulo. En el transcurso de este año se implementará un proceso para registrar la baja de los bienes.

e) Deudas comerciales

Anticipos a proveedores

El sistema que se utiliza para contabilizar los anticipos es muy complejo, ocasionando dificultades y demoras al momento de su análisis y para cerrar el circuito de las operaciones en la mayoría de los casos, se debe hacer a través de un asiento manual con contrapartida a las cuentas "Provisión Facturas a Recibir" y/o "Proveedores".

Destaca que la integración de la cuenta de \$ 65.975.679,05, sólo aprox. \$ 5.000.000 (7 %) tiene su contrapartida en la cuenta Proveedores y a su vez no se pudo precisar cuál es la incidencia en "Provisión para Facturas a Recibir", por lo que el resto se debe exponer en el rubro Créditos.

Recomendación de la AGN:

Analizar las transacciones que dan origen a los anticipos y su correcta exposición.

Comentario de la Gerencia

Se considera la observación y se revisará la metodología utilizada.

f) Deudas sociales

La empresa no realiza la estimación del cálculo para la provisión por vacaciones.

Recomendación de la AGN:

Realizar y registrar el monto de provisión para vacaciones.

Comentario de la Gerencia

Se considera dicha observación y para el ejercicio 2013 ya estamos trabajando en el proceso de cálculo y registración de la provisión de vacaciones.

g) Deudas fiscales

Intereses por planes de pago - Moratorias

La sociedad contabiliza todos los intereses de los planes de facilidades de pago de AFIP como devengados en el ejercicio de adhesión al plan, sin tener en cuenta el devengamiento de los intereses en cada período.

Recomendación de la AGN:

Se deberán considerar los intereses del período correspondiente, a los efectos de no sobrevaluar la deuda.

Comentario de la Gerencia

Debido a dicha observación hemos realizado la apertura de los intereses correspondientes para los planes que se han dado de alta en este último plazo, de esta manera se

van devengando los intereses a medida que van transcurriendo los períodos.

h) Otras deudas

La sociedad no efectúa la registración de la provisión de honorarios a directores y síndicos devengados durante el ejercicio.

Recomendación de la AGN:

Realizar el devengamiento de los honorarios mencionados precedentemente.

Comentario de la Gerencia

Se considera la observación y se revisará la metodología.

2.7. Compras

Detectó la existencia de órdenes de compra con fecha posterior a la fecha de la factura.

Recomendación de la AGN:

Se recomienda que las órdenes de compra sean confeccionadas en tiempo oportuno.

Comentario de la Gerencia

Se revisará el procedimiento vigente a los efectos de solucionar el inconveniente planteado.

2.8. Buque "Almirante Irizar" - Habitabilidad

A fines del año 2011 la sociedad decide abrir un nuevo centro de costos dentro del proyecto Irizar a efectos de tratar el tema de la habitabilidad del Irizar (respetando los ambientes y/o sectores de habitabilidad que posee el barco). Por medio de esta decisión Tandanor efectúa los trabajos relacionados, con la habitabilidad del Irizar por cuenta propia. Este nuevo centro de costos funciona de manera experimental con miras a estudiar las futuras posibilidades que tiene la empresa de realizar trabajos de habitabilidad en otras embarcaciones. Esta decisión de abrir un nuevo centro de costos no se encuentra explicitada en ningún acta de directorio, disposición y/o resolución de Tandanor.

Recomendación de la AGN:

Es conveniente que la sociedad implemente el nuevo Centro de Costos por autoridad competente.

Comentario de la Gerencia

La apertura de los centros de costos forma parte de las necesidades operativas que satisfacen los requerimientos de información por los responsables de los distintos sectores.

De esta forma se puede obtener información diferenciada requerida por el sector de producción. No obstante lo expresado se considera la observación y se revisará la metodología.

Expediente O.V.-105/14 - Resolución AGN 64/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 64/14 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor), por

el ejercicio finalizado el 31/12/2012, detallados a continuación:

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2012.

1.2. Estado de Resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

1.4. Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

1.5. Notas 1 a 10 y Anexos I a VI, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los saldos que surgen de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2011. La opinión profesional sobre estos estados contables fue emitida por la AGN con fecha 30/5/2012, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades a las indicadas en los apartados 2.2. y 3.1.

En el apartado 2. "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN manifiesta que:

2.1. El examen, excepto por lo que se indica en el apartado 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución técnica N° 7).

2.2. Dentro del rubro Otros Créditos del Activo Corriente, en la cuenta Crédito Fiscal IVA, se incluyen \$ 8,44 millones correspondientes al impuesto al valor agregado -DDJJ 1° párrafo-. Al respecto la sociedad continúa con el proceso de análisis consistente en la reformulación de los procedimientos vigentes, como así también en la definición de la participación en operaciones que generen una significativa facturación, con el objeto de utilizar dichos créditos acumulados.

En el apartado 3. "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN informa lo siguiente:

3.1. Talleres Navales Dársena Norte SACI y N (en adelante Tandanor) fue creada el 31/12/1969 por ley 18.544, habiendo sido constituida como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. La empresa fue posteriormente privatizada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1.957 del 21/9/1990, en el marco de la ley 23.696, habiéndose transferido el 30/12/1991 el 90 % del capital a Inversora Dársena Norte S.A. (Indarsa).

El 16/7/1999 se decretó la quiebra de Indarsa. En este proceso concursal se dispuso la venta en licitación pública del total del paquete accionario de Tandanor (principal activo de la fallida), que se vio frustrada por falta de interesados en dos llamados licitatorios y por haberse desestimado posteriores ofertas de compra directa.

Conforme se indica en la Nota 7, Tandanor se presentó en Concurso Preventivo de Acreedores, cuya apertura quedó radicada el 1/3/2002, siendo posteriormente homologada la propuesta presentada el 28/11/2003. En la citada Nota 7 se exponen los saldos vencidos y a vencer en relación con el concurso, cuyo monto al 31/12/2012 asciende a \$ 1.334.970.

Según se expone con mayor detalle en la Nota 10.1. el decreto 315 del 30/3/2007 dejó sin efecto el llamado a licitación efectuado por el decreto 1.957 del 21/9/1990 e instruyó al Ministerio de Defensa a realizar todos los actos requeridos para tomar la inmediata posesión de Tandanor.

El dictado de este decreto posteriormente dio lugar a una serie de medidas procesales y al inicio de algunos incidentes, habiéndose ordenado judicialmente el 13/11/2007 la indisponibilidad del 90 % del paquete accionario emitido por Tandanor, como medida de protección provisoria del patrimonio de la fallida Inversora Dársena Norte S.A. hasta tanto se resuelva el planteo de su inconstitucionalidad. Como consecuencia de ello, la sociedad optó por seguir manteniendo en el activo un crédito contra Indarsa por \$ 1.692.033.

Expresa la AGN que la situación detallada plantea incertidumbre respecto de la propiedad y tenencia del 90 % de las acciones de Tandanor y de los efectos que pudiesen derivarse del planteo de inconstitucionalidad del decreto 315/2007.

3.2. De acuerdo a lo detallado en Nota 10.7., la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispuso la realización de una inspección en el domicilio de Tandanor con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, surgiendo una diferencia entre el impuesto declarado por el contribuyente y el verificado por la inspección, en relación a la actividad de “construcción de buques” y “reparación de buques” de \$ 28.475.313.

El departamento de Legal de Tandanor considera que no es pertinente la pretensión de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo tanto la sociedad decidió no efectuar previsión alguna al cierre del ejercicio finalizado al 31/12/2012.

3.3. Atento lo explicitado en la Nota 10.8., en enero del año 2012 se promovió por parte de Tandanor un juicio arbitral contra ABB ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI), como consecuencia de la rescisión del contrato para la reconstrucción del sistema eléctrico del rompehielos ARA Almirante Irizar. El objeto del juicio es el recupero de los adelantos financieros y daños y perjuicios, siendo el monto de la demanda de u\$s 10.981.000 más intereses y costas. Por su parte, ABB contestó la demanda y contrademandó a Tandanor en el mismo arbitraje por el incumplimiento del contrato por

un monto de reconvenición de u\$s 6.000.000 más intereses y costas.

Manifiesta la AGN que a la fecha de su informe no ha sido posible determinar los efectos del juicio arbitral, respecto del resultado final del mismo.

En opinión de la AGN, excepto por los efectos de lo mencionado en el apartado 2.2., y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado 3., los estados contables analizados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera por el ejercicio al 31/12/2012, el resultado de las operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-489/13 Auditoría General de la Nación comunica la resolución 234/13, aprobando el informe sobre controles interno y contable, referido al ejercicio finalizado el 31/12/2012 de Talleres Navales Dársena Norte SACIyN (Tandanor) y O.V.-105/14 AGN comunica la resolución 64/14, aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2012 correspondiente a Tandanor y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a controles interno y contable y su informe sobre los estados contables, ambos al 31/12/2012, de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 329-S.-2014.

CLXV

(Orden del Día N° 1.863)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación con los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo, para que dicho instituto ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora y la memoria a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de di-

ciembre de 2009 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) (PAMI).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 15 de abril de 2014.

La AGN señala que las observaciones estructurales, volcadas en informes anteriores y detalladas en los considerandos del decreto 348/03 por el cual se determinó la intervención del instituto, continuaron durante el presente ejercicio en proceso de regularización. No obstante ello, en el curso de la auditoría, diversas situaciones han generado limitaciones para el desarrollo del trabajo a los efectos de la valuación y exposición de la información presentada.

La AGN informa que, dada la característica de la operatoria del instituto que abarca toda la geografía del país, lo cual implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre la actividad de la entidad, y básicamente sobre sus gastos, se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada, que presenta muchas debilidades.

El dictamen de la AGN sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, es de “abstención de opinión”, debido a las limitaciones e incertidumbres que se presentaron en el desarrollo del examen.

Los motivos que llevaron a la “abstención de opinión” sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en síntesis, son los siguientes:

–Durante los últimos años el instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios que presentaba vicios o falencias estructurales no resueltos, vigentes durante el período en análisis. Las cuestiones expuestas no han permitido constituir al padrón como un instrumento con las cualidades necesarias para la correcta exposición y liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, que involucran aproximadamente \$ 3.500 millones y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados.

–Dichas deficiencias inciden también en la cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$390 millones, la cual es receptora de aquellos servicios brindados por prestadores alternativos, habiéndose verificado facturas o expedientes registrados de antigua data y no conformados por el instituto, como análisis pendientes de imputación, condicionando la evaluación de la recuperabilidad de los saldos expuestos.

–El instituto registra en el pasivo \$685 millones aproximadamente (18 % del pasivo total) alcanzados por el proceso de consolidación, en distinto estado de trámite. De ellos \$460 millones corresponden a expedientes verificados por el instituto y en trámite de aprobación en distintas instancias, de los cuales se encuentran con el

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

proceso interrumpido expedientes que representan \$ 248 millones. Los \$ 225 millones de pesos restantes no cuentan con un adecuado análisis de los saldos individuales de los proveedores y en el devengamiento de los cargos financieros inherentes al proceso establecido. Todo ello no ha permitido a los auditores evaluar la razonabilidad del valor de cancelación expuesto.

—La previsión para juicios por \$ 1.152 millones (29 % del pasivo) presenta limitaciones e inconsistencias relativas a su cálculo, composición e integridad que no permitieron a los auditores satisfacerse del universo de juicios informado ni cuantificar la razonabilidad del saldo de la previsión, como así tampoco el efecto sobre el resultado del ejercicio y/o ejercicios anteriores.

—El instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización en los organismos que correspondan del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, así como tampoco sobre la forma en que éstos le son transferidos (artículo 7º, ley 25.615, modificatorio del artículo 9º de la ley 19.032), existiendo sólo controles y conciliaciones parciales de las sumas ingresadas.

—La AGN manifiesta que no ha contado con los elementos de juicio para evaluar la recuperabilidad de los créditos a cobrar al Ministerio de Salud de la Nación por \$ 146,7 millones, respecto del cual el instituto denunció el convenio 18/2000 suscrito oportunamente a fin de agilizar las instancias de convalidación de prácticas médicas y el financiamiento.

—Los auditores señalan que no han podido recabar de los responsables del instituto manifestaciones por escrito relativas a aspectos significativos del trabajo de auditoría realizado (carta de amparo).

En el considerando de la resolución AGN 65/14 se señala que el auditado no ha remitido el informe de la comisión fiscalizadora ni la memoria correspondiente.

Pablo G. González. — Enrique A. Vaquié. — José M. Á. Mayans. — Gerardo R. Morales. — Eric Calcagno y Maillmann. — José M. Díaz Bancalari. — Manuel Garrido. — Nanci M. A. Parrilli. — Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-106/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 65/14 aprobando el informe del auditor y la síntesis de principales motivos de la abstención de opinión referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por el ejercicio finalizado el 31 de

diciembre de 2009; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo para que dicho instituto ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente informe de la comisión fiscalizadora y la memoria a dicha fecha.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. — Enrique A. Vaquié. — José M. Á. Mayans. — Gerardo R. Morales. — Eric Calcagno y Maillmann. — José M. Díaz Bancalari. — Manuel Garrido. — Nanci M. A. Parrilli. — Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 330-S.-2014.

CLXVI

(Orden del Día N° 1.864)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la observación sobre sub ejecu-

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ción de inversiones con motivo del examen a los estados financieros del “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID, ejercicio 6, finalizado el 31/12/2013; y a los estados financieros del proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable”, ejercicio 5, finalizado el 31/12/2013.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-97/14 - Resolución AGN 56/149

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio N° 6 comprendido entre el 1/01/13 y el 31/12/13, correspondientes al “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID”, suscrito el 6/11/07 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

El monto original presupuestado del programa se estimó en u\$s 20.500.000 por el BID y u\$s 5.804.183,99 por aporte local, habiéndose desembolsado al 31/12/13 las sumas de u\$s 5.653.597,32 por el organismo financiador citado y de u\$s 3.071.172,50 por aporte local. La fecha prevista de finalización del proyecto es el 6/5/15.

La AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y requerimientos específicos del BID, incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes de fondos recibidos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de los aportes efectuados por el gobierno nacional, y el 31,81 % de las aplicaciones, según el estado de inversiones del programa, expresado en dólares estadounidenses, del menciona-

do período. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo durante el período comprendido entre el 1/11/13 y el 31/12/13 (tareas preliminares) y entre el 3/2/14 y el 23/4/14.

En su opinión sin salvedades, la AGN dictamina que los estados financieros exponen razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera del programa al 31/12/13, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID.

Asimismo, la AGN, en el apartado “Otras cuestiones”, expresa que:

1. No se tuvieron a la vista los actos administrativos de designación de los consultores objeto de la muestra tomada. Según se informó, el 14/3/14 se inició la tramitación de los expedientes tendientes a convalidar los contratos correspondientes a los consultores de la muestra (ejercicio 2013) (Expedientes CUDAP 01426231; CUDAP 01250076, CUDAP 01206153; CUDAP 00521539).

2. Al cierre del ejercicio 2013 se verifica una baja ejecución del programa, medida en términos del cumplimiento de su planificación original y posterior modificación. A casi seis años desde su iniciación (marzo/2008), del costo total modificado en 2011 (u\$s 26.304.184,00) sólo se aplicó el 29,80 %, conforme cifras acumuladas de los respectivos estados financieros analizados (u\$s 7.837.502,09).

En el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Subprograma (UES); y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, entiende que la adopción de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2013:

I. Consultores:

1. Control de legajos:

Observación: no se tuvieron a la vista los actos administrativos de designación de los consultores objeto de la muestra tomada por AGN. Recomendación: Prever la posibilidad de enviar con mayor antelación la documentación sujeta a control y posterior aprobación, a efectos de acercar la información del acto administrativo a la fecha de comienzo de los respectivos contratos.

2. Control de contratos:

Observación: los contratos de locación de servicios suscritos con los consultores muestreados, no hacen

referencia alguna a las normas legales que los rigen, esto es, el decreto 2.345/08 (artículo 5° del cuerpo principal, y artículos 11, 12 y 13 del anexo I) y su modificatorio decreto 1.318/11.

Recomendación: los contratos celebrados entre los consultores y el programa deben especificar la totalidad de la normativa aplicable. En el caso particular del decreto 2.345/08 y de su modificatorio parcial 1.318/11, se deberán señalar los artículos aplicables al proceso de contratación; esto es, el artículo 5° del primero de los instrumentos enunciados y los números 11, 12 y 13 de su anexo I.

3. Control de pagos de honorarios:

Observación: no obran en los legajos de los consultores muestreados las constancias de pagos del monotributo.

Recomendaciones: como medida de control interno, se deberá propender a contar con toda la documentación de respaldo atinente a la situación fiscal de los consultores, esto es entre otras, constancias de inscripción en la AFIP y comprobantes de pago de los impuestos que le sean de aplicación, a efectos de verificar que las facturas y/o documentos equivalentes emitidos por ellos se correspondan con los mismos, estén habilitadas y vigentes. Así también, se deberá instruir a los consultores para que cumplan con las normas dictadas por la AFIP.

4. Decreto 2.345/08 - artículos 11 y 12:

Observación: no se tuvo a la vista documentación alguna que acredite el cumplimiento de lo establecido en el decreto 2.345/08 - Anexo I - artículos 11 y 12 (certificación de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública sobre no incompatibilidades de los contratados; y asiento definitivo de la contratación en el Registro Central de Personal Contratado).

Recomendaciones: proceder a la elevación inmediata de la información requerida por el primero de los artículos citados, y comunicar dentro el plazo definido en el artículo 12 cada uno de los contratos aprobados. Así también, se sugiere archivar en cada legajo copia de la nota de elevación receptada por la ONEP.

5. Solicitud del BID en virtud de la imputación de pagos de honorarios - contrapartida local del ejercicio 2012:

Observaciones: con base en el informe de la Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2012 - Memorando a la Dirección - Apartado B.I.2.; el BID a través de nota CSC/CAR 2.389/2013 (17/6/2013), informó al programa entre otros aspectos, lo siguiente: "1. Se incluye como salvedad al dictamen de la AGN, el reconocimiento de honorarios pagados por el Estado nacional como gastos de contrapartida local, período 1/6/2007-30/6/2012 por u\$s 1.138.652,53, por lo que no están los auditores en condiciones de aseverar que los agentes beneficiarios de la suma detallada hayan prestado servicios de tiempo completo para el programa. Al respecto, agradeceremos brindar

a la AGN la información que permita levantar esta salvedad, lo que incluye la documentación respaldatoria de los pagos efectuados a dichos beneficiarios".

La petición efectuada por el BID al subprograma, expuesta precedentemente, ya había sido solicitada por AGN en la oportunidad de la auditoría de estados financieros del ejercicio anterior, brindando la UES-GEAMIN en virtud de dicho pedido, información y documentación que se consideró no satisfactorias ni suficientes para levantar la observación efectuada.

En el transcurso de las tareas de campo por la auditoría del ejercicio 2013, se requirió al subprograma conocer las medidas adoptadas en respuesta a lo solicitado por el BID, no aportando ninguna novedad a lo informado para el ejercicio 2012.

Por lo expuesto, se mantiene vigente lo observado para el ejercicio 2012, indicando además, que no se tiene constancia alguna de los procedimientos registrales llevados a cabo en la/s dependencia/s de la Secretaría de Minería de la Nación y del Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar) (organismo descentralizado que actúa en la órbita de dicha Secretaría), en las que originalmente se abonaron los haberes de los agentes que prestaron funciones desde parte del año 2007 hasta parte del año 2012, y sobre los que el subprograma pidió al BID y este concedió la no objeción para el reconocimiento de los honorarios pagados por el Estado nacional (Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional) como gastos de contrapartida local.

Recomendación: poner a disposición de la AGN la totalidad de la información y documentación que pueda ser aportada al subprograma por la/s dependencia/s de la Secretaría de Minería de la Nación y del Segemar, respecto de los movimientos registrales efectuados por éstos en relación a lo observado en el ejercicio 2012 y solicitados por el proyecto en 2013.

II. Estado de inversiones:

Observación: se reitera lo señalado en auditorías de ejercicios anteriores en cuanto a que, en nota 1 a los estados financieros del programa ejercicios 2011, 2012 y 2013, se expresa que "se ha efectuado una modificación presupuestaria mediante nota 224/11 UES-GEAMIN del 4/7/11, obteniendo la no objeción del BID a través de la nota CSC/CAR 3.624/2011 del 18/7/11".

En virtud de ello, los totales por fuente de la matriz de financiamiento, arrojan las siguientes cifras: BID u\$s 20.500.000; aporte local u\$s 5.804.184; total u\$s 26.304.184.

Al respecto, y como consecuencia de la reforma habida, se pudo verificar que no se procedió a realizar la agenda pertinente al contrato de préstamo, toda vez que tales modificaciones impactan en las cláusulas 1.01 y 1.04 (costo del programa y recursos adicionales, respectivamente) y en el cuadro costo financiamiento (*pari passu*) del Anexo único.

Recomendaciones: toda modificación que impacte en alguna de las cláusulas contractuales que integran el contrato de préstamo, además de ser comunicada por la parte que efectúa el cambio a la otra para su conocimiento y acuerdo –situación ésta que quedó debidamente acreditada–, debe ser incluida como adenda al convenio de préstamo, ya que de esa manera se mantiene dicho instrumento actualizado, adecuando términos y/o cifras a las nuevas estipulaciones establecidas. Se insiste por lo tanto en que se implementen los mecanismos necesarios a efectos de regularizar la situación mencionada.

B. Observaciones del ejercicio

I. Subejecución de inversiones:

1. Inversiones acumuladas:

Observación: al cierre del ejercicio 2013 se verifica una baja ejecución del programa, medida en términos del cumplimiento de su planificación original y pos-

terior modificación. A casi seis años desde su iniciación (marzo/2008), del costo total modificado en 2011 (u\$s 26.304.184,00) sólo se aplicó el 29,80 %, conforme cifras acumuladas de los respectivos estados financieros analizados (u\$s 7.837.502,09).

Téngase en cuenta que la ejecución, del ejercicio 2012 incluye u\$s 1.138.652,53 en concepto de reconocimiento de gastos de contrapartida local, de varios ejercicios anteriores de agentes que prestaron funciones en la UES-GEAMIN. Excluyendo la mencionada cifra, la inversión acumulada al 31/12/13 baja aún más, de u\$s 7.837.502,09 a u\$s 6.698.849,57 (25,47 % del total del programa).

a. Plan operativo anual:

Observación: de la comparación efectuada entre la planificación interanual de inversiones informadas por el programa, y las aplicaciones reales desde el inicio del proyecto, resultan los siguientes desvíos:

Inversiones ambas fuentes planificadas por año/ambas fuentes reales-cifras en u\$s				
Año	Planificadas	Reales	Diferencias	% Real Ejecutado/ Planificado
2008	4.092.624,00	320.900,82	3.771.723,18	7,84 %
2009	5.528.674,00	422.822,99	5.105.851,01	7,65 %
2010	2.713.605,00	1.097.509,54	1.618.095,46	40,41 %
2011	7.316.134,01	1.515.900,30	5.799.233,71	20,72 %
2012	5.188.965,00	2.998.623,99	2.190.341,01	57,79 %
2013	5.710.362,00	1.481.744,45	4.229.617,55	25,94 %

Nota: la inversión real del ejercicio 2012, incluye la imputación de honorarios de los consultores financiados por la Secretaría, por u\$s 1.138.652,53.

Tal como se menciona precedentemente, si se excluyera la cifra señalada bajo cuadro, éste mostraría los siguientes importes:

2012	5.188.965,00	1.859.971,46	3.328.993,54	34,84%
------	--------------	--------------	--------------	--------

2. Desembolsos:

Observación: en línea con lo verificado respecto de las bajas aplicaciones de fondos realizadas por el programa al 31/12/13, también se constató desembolsos que no armonizan con el tiempo transcurrido desde el inicio del programa. Las condiciones originales de este proyecto establecían un plazo de 6 años para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento de ambas fuentes, contados a partir de la vigencia del respectivo contrato de préstamo (6/11/07), es decir, dicho plazo llegaría hasta el 6/11/13.

Conforme ayuda memoria del 2/10/13, en esa fecha se llevó a cabo una reunión donde las partes (DNPOIC, BID, UES-GEAMIN) acordaron una única prórroga de 18 meses como plazo para el último desembolso, esto es, hasta el 6/5/15.

3. Comisión de compromiso:

Observación: tal como está contractualmente estipulado, los fondos de fuente 22 puestos por el banco a disposición del programa y no utilizados, generaron costos financieros desde el inicio del proyecto y hasta el 31/12/13 por un total de u\$s 250.064,76. El costo financiero mencionado es cobrado por el banco en virtud de la no utilización en tiempo y forma de fondos puestos por ellos a disposición.

4. *Pari passu*:

Observación: las inversiones acumuladas al cierre del ejercicio 2013, no cumplen con el *pari passu* establecido según el Estado de Inversiones al 31/12/13. De no haberse llevado a cabo el procedimiento efectuado por el programa en el ejercicio 2012 [Memo-

rando a la Dirección del Proyecto - Apartado B.I.2. relacionado con el "Reconocimiento de los honorarios pagados por el Estado nacional (fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional) como gastos de contrapartida local], el *pari passu* hubiese mostrado ratios prácticamente conformes a lo determinado en el contrato de préstamo, ya que el porcentaje de desvíos entre ambas fuentes al cierre del ejercicio 2013, hubiera sido no significativo.

Recomendación para puntos 1 a 5 anteriores: se infiere que las planificaciones de ejecuciones anuales realizadas por el programa, en principio no estaban lo suficientemente concordantes con la dinámica y el carácter especial y particular de este proyecto. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los integrantes de la UES en cuanto grados de avance físicos de cada etapa, se sugiere para futuros emprendimientos de este tipo, adecuar los presupuestos operativos y financieros anuales a tiempos reales de ejecución conforme las características y naturaleza de los mismos.

II. Estados financieros del programa: transferencias de desembolsos BID a cuenta operativa - pesificación 2013:

Observación: al cierre del ejercicio 2013 quedaron transferencias sin agotar. El procedimiento establecido por el BID y aceptado por el subprograma, es el denominado FIFO (primero entrado primero salido), de manera tal que, no pueden utilizarse fondos de un desembolso posterior, cuando el anterior no se encuentra totalmente agotado. Debe tenerse en cuenta además que este procedimiento puede generar diferencias, conforme el tipo de cambio aplicado al momento de cada partida.

Recomendación: aplicar correctamente el procedimiento de conversión de monedas estipulado por el BID (FIFO) a efectos de procurar un buen orden administrativo.

III. Concurso de precios 05/2011. "Compra y provisión de tres chipeadoras destinadas a equipar los centros de capacitación de productores ladrilleros del Subprograma Gestión Ambiental Minera".

Observaciones:

1. No obra en el expediente el acta de apertura del Concurso de precios.

2. Con relación a los montos presupuestados, tanto en la contratación directa (\$ 99.300,00) que fuera desestimada como en la contratación de precios (\$ 180.000,00), no se hizo ninguna aclaración respecto a la inclusión o no del IVA en el total.

3. El punto 15 de las instrucciones a los oferentes, estableció un plazo de mantenimiento de validez de la oferta de 45 días corridos a partir de la fecha de cierre de la presentación (15/8/12), es decir, hasta el 29/9/12. Al respecto, la UES extemporáneamente, a través de nota 285/12 UES-GEAMIN (11/10/12) solicitó al proveedor extender por 30 días corridos más

el mencionado plazo. El mismo fue otorgado desde la presentación de la nota aludida.

4. Se solicitó aclaración en cuanto a la modificación de la cláusula 22 del modelo de SPP enviada al BID para su no objeción, que establecía un plazo de entrega máximo de 60 días corridos a partir de la firma de la orden de compra, en tanto la SPP enviada a los oferentes, elevó el plazo a 75 días, no obrando constancia de los motivos que justifiquen dicha variación. Así tampoco tuvimos a la vista nota alguna dirigida al BID informando el mencionado cambio, ni la consecuente no objeción a la misma por parte del organismo financiador.

5. De la documentación tenida a la vista, surge que no se dio cumplimiento al plazo de entrega de los bienes.

6. En el Acta de Entrega y Recepción 02/13, se advirtió la siguiente inconsistencia: en el encabezado del Acta en cuestión se estableció como fecha de celebración del acto de recepción de la chipeadora el 27/3/13 y al final de la misma como fecha de suscripción el 27/2/12.

7. En el Acta de Entrega y Recepción 03/13, se dejó constancia "de la recepción en tránsito de una (1) chipeadora para su inmediato traslado a la provincia de San Juan". Al respecto se solicitaron las siguientes aclaraciones:

7.1. Por la demora entre la recepción del bien (27/3/13) y su posterior traslado a la provincia de San Juan, según Acta de Entrega y Recepción 9/13 del 6/5/13.

7.2. Respecto de cuál de las partes intervinientes asumió la responsabilidad por la guarda y gastos de traslado del bien.

7.3. Con relación a la garantía del bien, cláusula 23, instrucciones a los oferentes, no hay constancia en el legajo de que la misma entre en vigencia a partir de la fecha de recepción final (6/5/13).

8. Ninguna de las actas de Entrega y Recepción suscritas en oportunidad de la recepción de los bienes, aclara su calidad de "definitiva", condición necesaria a efectos de dar cumplimiento a las cláusulas 23 (vigencia de la garantía de los bienes) y 24 (modalidad de pago: pago total) de las instrucciones a los oferentes.

9. El proyecto a través de nota 248/13 UES GEAMIN (28/6/13), remitió al BID copia de la orden de compra para su registro, identificándola erróneamente como "Compra Directa 05/2011"; en tanto el banco, por nota CSC/CAR 2.767/2013 (10/7/13) informó haber efectuado el registro bajo el número PRISM AR11227 con igual error de identificación del procedimiento de adquisición.

Recomendaciones:

1. Sin perjuicio de la documentación tenida a la vista y de la respuesta del auditado, se sugiere dejar debidamente asentada con fecha y firma de las partes intervinientes en un Acta de Apertura de Ofertas, la totalidad

de la información pertinente a efectos de procurar un buen orden administrativo.

2. Se propone que en lo sucesivo figure de manera inequívoca en los documentos que se suscriban, la aclaración respecto a la inclusión o no de los impuestos que conforman el precio final, en particular el IVA.

3. No obstante en este caso haber mantenido el precio original de la oferta, se deberá verificar que los plazos determinados en las cláusulas contractuales se cumplan indefectiblemente.

4. Las modificaciones a cláusulas de documentos que han recibido la no objeción del banco deben ser nuevamente sometidas a dicho procedimiento.

5. Deberán dejarse debidamente documentadas e integradas al expediente las causas que generaron dicha demora.

6. y 9. Intensificar los controles internos de calidad a efectos de evitar errores de tipo material.

7. Incrementar los controles internos de calidad, a los fines de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos suscritos, a efectos de lograr una gestión más eficiente de los recursos disponibles del préstamo, y de llegar a buen término con el cumplimiento de los objetivos previstos en la contratación *sub examine*.

8. El instrumento elaborado, Acta de Entrega y Recepción, debe cumplir con los requisitos determinados en el documento suscrito SPP, al cual adhieren las partes. Por lo tanto, se debe dejar expresado debidamente, su carácter de "Definitiva", a efectos de no generar dudas en cuanto a la aplicación de las cláusulas establecidas (vg.: Vigencia de la garantía, modalidad de pago, etcétera).

IV. Contratación directa 1/2012. "Adquisición 25 licencias para Arcgis Desktop Standard y las extensiones Publisher, Maplex, y Spatial Analyst y 50 cursos de capacitación para la operación del software para las provincias y el Segemar:

Observaciones:

1. No obra documentación que justifique los motivos que dieron lugar al dictado de la Adenda III (30/4/13) a la Orden de Compra 7/12 referida a la modificación de la fecha tope para el dictado de los cursos que, por este instrumento, pasó del 30/4/2013 al 31/7/2013.

2. Entre la documentación aportada por el programa, consistente en cuadros descriptivos del dictado de los cursos, suscrita por el coordinador general y que no posee fecha de emisión, no figuran como participantes de dichas capacitaciones las provincias de Corrientes y Entre Ríos.

Recomendaciones:

1. Estas situaciones deben ser contempladas al momento de elaborar la contratación respectiva, a efectos de evitar mayores dilaciones.

2. Atento que la contratación (SPP) preveía el dictado de cursos de capacitación para 50 agentes prove-

nientes de 23 provincias y Nación, todas las gestiones realizadas por la UES GEAMIN, vinculadas a la notificación y demás gestiones realizadas para la participación en los citados cursos, deben quedar reflejadas en las actuaciones correspondientes de manera fehaciente. Además de ello, la totalidad de la documentación elaborada por el proyecto debe contener fecha de emisión.

V. Contratación directa 3/2013 - Adquisición de un microscopio de calentamiento y dilatómetro óptico:

Observaciones:

1. De la documentación suministrada por el Subprograma II GEAMIN, se verificó el no cumplimiento de lo prescrito en la Solicitud de Propuesta de Precio (SPP)-Anexo IV-Términos y Condiciones Especiales, que textualmente señala: "Suministro 2 . Los bienes se entregarán CIP Buenos Aires Air Port (Incoterms 2010) dentro del plazo máximo de tres meses de suscrita la correspondiente Orden de Compra". (Fecha de firma OC 07/13: 26/7/13; plazo de 3 meses: 26/10/13; arribo S/Doc. despachante 17/12/13; recepción UES GEAMIN: 7/1/14).

2. Ninguno de los instrumentos elaborados en oportunidad de la recepción de los bienes posee carácter de "Recepción Definitiva", condición necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de lo previsto en la orden de compra 07/2013 (26/7/13), que textualmente especifica... "La Garantía permanecerá en vigor durante doce (12) meses contados a partir de la fecha en que el microscopio haya sido recibido en su lugar de entrega final y se le haya otorgado la recepción definitiva. El certificado/acta de recepción definitiva de los bienes será expedido por el comprador".

Recomendaciones:

1. Documentar adecuadamente las diferentes situaciones que se produzcan en la relación contractual, a efectos de contar con todos los antecedentes necesarios para una correcta revisión de las actuaciones.

2. La documentación acompañada es la misma que obra en las actuaciones remitidas por la UES GEAMIN, objeto de observación. Dicho instrumento no cumple con las características propias de una recepción definitiva, mediante la cual se acredita que los bienes recibidos se ajustan a las especificaciones técnicas de la orden de compra y aprueban de conformidad los bienes recibidos del proveedor.

3. En el acta de recepción se debe dejar debidamente expresado su carácter de definitiva, a efectos de no generar dudas en las oportunidades de comprobación del cumplimiento de algunas cláusulas contractuales (Vg. vigencias, garantías, modalidad de pago, etcétera).

Expediente O.V. 102/14 - Resolución AGN 61/14

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/13, corres-

pondientes al Proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable”, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.865/OC-AR “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, suscrito el 6/ 1/07 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del proyecto se encuentra a cargo de la Secretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de acuerdo al documento suscrito el 11/3/08 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado 2.-b, del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del PNUD, respecto al diagnóstico del sistema del control interno del proyecto, a la descripción de deficiencias específicas de los controles y a la puesta en práctica de las recomendaciones de ejercicios anteriores, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100,00 % de los orígenes de fondos y el 28,73 % de las aplicaciones expuestas en el Informe Combinado de Gastos (CDR) del proyecto del mencionado período. La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo durante el período comprendido entre el 1/11/13 y el 31/12/13 (tareas preliminares) y entre el 3/2/14 y el 23/4/14.

En su opinión sin salvedades, la AGN dictamina que los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto, por el ejercicio comprendido entre el 1/1/13 y el 31/12/2013, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 11/3/2008 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2.-b. del Capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyecto de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del

PNUD, se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al informe, y que se detalla *infra*.

Asimismo, la AGN informa en el apartado “Conciliación Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) en Usd/Estado de Posición Financiera (EPF):

Observaciones: del análisis entre el estado de origen y aplicación de fondos en dólares y el estado de situación financiera al 31/12/13, surgen diferencias (en fuente 30.021: u\$s 3.798,51 contra u\$s 4.985,30; y en fuente 30.071: u\$s 797,42 contra u\$s -4.990,22). Se señala que los montos expuestos en el EOAF del programa son los correctos, habiéndose reflejado las diferencias habidas en la Conciliación Informes Financieros del Proyecto-Informe Combinado de Gastos (ICG/CDR) al 31/12/13 presentada por la UES.

Por último, se detalla en información especial requerida por el PNUD Capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno -servicios de auditoría requeridos-”:

Al 31/12/13 el saldo de caja/Bancos en poder del proyecto, asciende a u\$s 34.393,18 (\$ 223.383,69).

Al 31/12/13 los bienes y/o equipos en posesión del proyecto ascienden a u\$s 79.794,65.

En el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Subprograma (UES); y si bien su tarea no tuvo como objetivo principal el análisis de los controles administrativos, entiende que la adopción de las recomendaciones contribuiría al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2013:

I. Consultores:

Por ser coincidentes, se remite a lo expuesto en los puntos 1 a 4 del Acápite A. Consultores, Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2013, del expediente O.V. 97/14 (res. AGN 56/149).

B. Observaciones del ejercicio:

I. Determinación del grado de ejecución del programa al 31/12/2013:

Observación: se verificó una baja ejecución del subprograma en el ejercicio 2013, comparada con la planificada para ese ejercicio según surge de la Revisión D vigente del 24/9/13 (32,09 %).

Recomendación: para futuros emprendimientos de este tipo, adecuar y acercar los presupuestos operativos y financieros anuales, a tiempos reales, de ejecución conforme las características y naturaleza de los mismos.

II. Conciliación Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) en UsD/Estado de Posición Financiera (EPF):

Observaciones: del análisis entre el estado de origen y aplicación de fondos en dólares y el estado de situación financiera al 31/12/13, surgen diferencias (en fuente 30.021: u\$s 3.798,51 contra u\$s 4.985,30; y en fuente 30.071: u\$s 797,42 contra u\$s -4.990,22). Se señala que los montos expuestos en el EOAF del programa son los correctos, habiéndose reflejado las diferencias habidas en la Conciliación Informes Financieros del Proyecto-Informe Combinado de Gastos (ICG/CDR) al 31/12/13 presentada por la UES.

Recomendaciones: se deberá informar al PNUD a efectos de que practiquen los ajustes correspondientes.

III. Concurso de Precios 05/2011. “Compra y provisión de tres chipeadoras destinadas a equipar los centros de capacitación de productores ladrilleros del Subprograma Gestión Ambiental Minera”:

Por ser coincidentes, se remite a lo expuesto en el punto III, Observaciones 1 a 9, del Acápite B. Observaciones del ejercicio, del expediente O.V. 97/14 (res. AGN 56/149), como así también a sus respectivas recomendaciones.

IV. Contratación directa 1/2012. “Adquisición 25 licencias para Arcgis Desktop Standard y las extensiones Publisher, Maplex y Spatial Analyst y 50 cursos de capacitación para la operación del software para las provincias y el Segemar:

Por ser coincidentes, se remite a lo expuesto en el punto IV, Observaciones 1 y 2, del Acápite B. Observaciones del ejercicio, del expediente O.V. 97/14 (res. AGN 56/149), como así también a sus respectivas recomendaciones.

V. Contratación directa 3/2013 - Adquisición de un microscopio de calentamiento y dilatómetro óptico:

Por ser coincidentes, se remite a lo expuesto en el punto V, Observaciones 1 y 2, del Acápite B. Observaciones del ejercicio, del expediente O.V. 97/14 (res. AGN 56/149), como así a sus respectivas recomendaciones.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-97/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 56/14, aprobando

el informe de auditoría sobre los estados financieros – ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/2013– del “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID; y O.V.-102/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 61/14 aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros por el ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/13 del proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental Minera para una producción sustentable” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la observación sobre subejecución de inversiones con motivo del examen a los estados financieros del “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID, ejercicio N° 6, finalizado el 31/12/2013; y a los estados financieros del proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión Ambiental Minera para una producción sustentable”, ejercicio N° 5, finalizado el 31/12/2013.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 331-S.-2014.

CLXVII

(Orden del Día N° 1.865)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), sobre las prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias con el objeto de verificar, en función de pruebas selectivas, el proceso de otorgamiento y liquidación de prestaciones previsionales contributivas para los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), alcanzados por las disposiciones del inciso *e*) del artículo 1º del decreto 4.257/68 inherente al personal que se desempeñó habitualmente en tareas mineras a cielo abierto, realizando labores de obtención directa de productos mineros, correspondiente al año 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 42/14 en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), sobre las prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias con el objeto de verificar, en función a pruebas selectivas, el proceso de otorgamiento y liquidación de prestaciones previsionales contributivas para los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), alcanzados por las disposiciones del inciso *e*) del artículo 1º del decreto 4.257/68 inherente al personal que se desempeñó habitualmente en tareas mineras o cielo abierto, realizando labores de obtención directa de productos mineros, correspondiente al año 2012.

Con fecha 25/2/13 mediante nota AGN 85/13 se solicitó a la Dirección General de Diseños de Normas y Procesos la base conteniendo la nómina total de beneficios otorgados en el marco de las leyes 24.241 y 26.425 durante el año 2012 (según SICA – código 200 mineros) y complementariamente se requirió tener en cuenta aquellos casos en que se encuentren servicios bajo el código 211, los que obedecen al artículo 2º del decreto 4.257/68 (mineros subterráneos).

La solicitud señalada precedentemente motivó la respuesta de fecha 15/3/13 por nota 204/13 donde la

Dirección General de Diseños de Normas y Procesos indica que con relación a lo solicitado bajo el código de actividad 200 de SICA, además de los servicios mineros se encuentran registrados los otros servicios normados en el artículo 1º del decreto 4.257/68.

En fecha 22/5/2013, ante la falta de remisión de la base solicitada, por nota AGN 143/13, se reitera la información requerida por su similar 85/13 aclarando al respecto que la auditoría sólo se refiere al inciso *e*) del artículo 1º del decreto 4.257/68. Finalmente con fecha 31/5/2013 se recibió la base solicitada, la cual incluye la totalidad de los servicios contemplados en el artículo 1º del decreto 4.257/68 bajo el código de actividad 200, como así también, los registrados bajo el código de actividad 211. Estos últimos, obedecen al artículo 2º del aludido decreto, referidos a las actividades mineras subterráneas. La mencionada base contaba con 8.214 registros.

A fin de determinar la muestra, se efectuaron las siguientes tareas:

1. Se seleccionaron 848 casos, registrados bajo códigos de provincias en las que se desarrollan actividades mineras.

2. Posteriormente, con relación a los casos seleccionados se consultó en el sistema SIPA, aquellos que registraban aportes correspondientes a empresas de actividad minera. Para ello también se consultó los datos registrados en el sistema ADE (Administración de Datos de Empresas).

3. De las consultas efectuadas se determinaron 78 casos que conforman la muestra seleccionada.

Al respecto cabe destacar que, a la fecha de cierre de la auditoría, se han recibido 75 expedientes, restando ingresar 3. Dichos expedientes fueron solicitados a las distintas áreas de la ANSES por notas que llevan los números 156/13, 157/13, 158/13, 159/13, 160/13, 161/13, 162/13 y 236/13 reiteradas por sus similares N° 237/13 y 238/13.

Por otra parte de los 75 expedientes ingresados la AGN advirtió que 7 casos no respondían al objeto de la auditoría, por lo cual fueron excluidos de la muestra explicando las características propias de cada caso en el anexo I del informe del órgano de control (números de orden excluidos: 1, 2, 3, 30, 33, 54 y 55).

La auditoría realizada incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computadorizados existentes en el ámbito de la ANSES relacionados con el objeto de auditoría, lo que no constituyó una auditoría específica sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas diseñados, los elementos de control que ellos realizan, la lógica de los lenguajes y la configuración de los equipos empleados.

Las tareas de campo han sido desarrolladas desde el 19/11/12 al 13/9/13.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

La actividad objeto de auditoría se caracteriza por tratarse de servicios diferenciales o insalubres para los cuales la legislación adecua la cobertura de vejez a las diversas situaciones a las que está expuesto el trabajador durante su vida laboral, sea por desempeñarse en tareas que implican riesgo, o porque sus exigencias son causa de agotamiento y vejez prematura, o bien por prestar servicios en lugares y ambientes en condiciones desfavorables. No se trata entonces de un régimen especial sino que, a fin de proteger al trabajador y darle adecuada cobertura, el sistema adopta el mecanismo de reducir la edad requerida e incluso el tiempo de servicios exigido, para acreditar el derecho a las prestaciones ya que el esfuerzo que las mismas demandan al trabajador produce en menor tiempo un desgaste equivalente al realizado en condiciones normales durante el lapso exigido por el régimen general para obtener la cobertura previsional.

Sin embargo estos regímenes no modifican la determinación del haber inicial, ni la movilidad, como lo hacen los regímenes dispuestos por leyes especiales.

De la muestra tomada se han detectado las falencias, que seguidamente se enumeran en forma general, y que para cada caso en particular la AGN lo detalla en su anexo I.

1. *Relativas a la determinación del Derecho:*

1) El titular continuó trabajando, situación incompatible en el marco de lo dispuesto por el artículo 106 de la ley de la provincia de Jujuy 4.042/1983 que manifiesta que para entrar en el goce de beneficio deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia, excepto actividad docente y de investigación (número de orden: 7, 9, 25, 38 y 53). En el orden N° 77 correspondiente a la actividad desarrollada en la provincia de Catamarca el trabajador continuó trabajando con posterioridad a la fecha de cese acreditada en el expediente. En ninguno de los casos señalados se obtuvo evidencia de la gestión por parte de ANSES del reclamo por percepciones indebidas (6 casos).

2) El organismo liquidó sumas retroactivas correspondientes a períodos en los cuales el titular se encontraba trabajando en la administración pública nacional, provincial o municipal, situación incompatible en el marco de lo dispuesto por el decreto 894/01. Atento que el decreto 946/01 aclara que la continuidad laboral en la administración pública nacional, provincial y municipal no se encuentra alcanzada por la incompatibilidad establecida en el decreto 894/01, resulta incorrecto el procedimiento interno dispuesto por la Prev-24-11 por el cual se comunica a organismos provinciales y municipales del otorgamiento del beneficio en cuestión y sobre las incompatibilidades existentes en el marco del referido decreto (número de orden: 32, 45 y 66) (3 casos).

3) El titular accede al beneficio a través de un plan de facilidades y percibe al momento del otorgamiento del beneficio una pensión no contributiva que resulta incompatible en virtud de lo dispuesto en la resolución 884/06 (número de orden: 13) (1 caso).

2. *Relativas al trámite del expediente de cumplimiento:*

1) No se agregó a las actuaciones la documentación que para cada prestación exige la normativa interna individualizada como Prev-16-03 (N° de orden: 6, 7, 20, 59 y 77) (5 casos).

2) No se agregó a las actuaciones la documentación que acredita la insalubridad de acuerdo a lo exigido por la resolución MTEySS 860/2002 y la normativa interna individualizada como Prev-27-02 y Prev-19-01 (N° de orden: 17, 41, 42, 66, 71 y 77) (6 casos).

3) El formulario PS 6.237 de cese no fue agregado a las actuaciones o el mismo no se encuentra firmado por la autoridad certificante de la firma del empleador (número de orden: 32, 62, 64) (3 casos).

4) El procedimiento para la probatoria de servicios se aparta de lo dispuesto por la resolución 524/08 (número de orden: 41) (1 caso).

5) No dio cumplimiento a los procedimientos normados en la resolución DEA 607/01 en cuanto a la presentación del cese en la tarea diferencial (número de orden: 28) (1 caso).

6) No se agregó a las actuaciones el formulario de supervisión operativa, o no se encuentra debidamente firmado y/o falta el sello del supervisor, apartándose de lo normado sobre el particular en la disposición GP 014/06 y PRES-18-01 (detalle obrante en el anexo II del informe de la AGN) (23 casos).

7) El expediente se encuentra incorrectamente foliado (foliado parcial, sin sello, foliatura intercalada) (número de orden: 9, 21, 25, 51, 56, 71 y 77) (7 casos).

3. *Relativas a la liquidación del haber y retroactivo:*

El análisis se realizó en función de la normativa aplicada por ANSES, sin tener en cuenta las diferencias que pudieran surgir de aplicar los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

1) Existen diferencias en la determinación del promedio de remuneraciones (número de orden con impacto en el haber: 46, 58, 65 y sin impacto: 63 y 67) (5 casos).

2) Se utiliza para el cálculo del haber promedio, algunos montos que no surgen de la documentación obrante en el expediente, ni del SIPA, desconociéndose su fuente (número de orden: 8, 22 y 69) (3 casos).

3) El organismo no deduce el sueldo anual complementario (SAC) de alguna de las remuneraciones tomadas para la determinación del promedio de remuneraciones (N° de orden: 13 sin impacto en el haber) (1 caso).

4) Se advierte que el código de actividad incorporada al formulario 558/A de AFIP no se condice con el código que surge de la consulta de datos personales del aplicativo SICAM ni de la consulta al padrón histórico de autónomos de la ANSES, incumpliendo los controles previstos en la resolución DEA 555/10

relativa a probatoria de servicios autónomos y monotributistas. (número de orden: 12 y 48) (2 casos).

5) El organismo continúa realizando liquidaciones manuales. Esta situación incrementa el riesgo y provoca errores (número de orden con impacto en el haber 77 – calculado en exceso) (1 caso).

6) Se incorporaron al SICAM períodos en los cuales el titular aún no tenía 18 años (número de orden: 23) (1 caso).

4. Relativas al cálculo del haber generadoras de diferencias a percibir:

De una muestra de 78 expedientes solicitados, ingresaron 75 y se verificaron 68, conforme a lo señalado precedentemente.

De los expedientes relevados, 12 casos presentan observaciones con impacto económico: 7 casos de percepciones indebidas de relativa significatividad (número de orden 9, 13, 25, 32, 38, 45, 66), 3 casos de impacto económico de escasa significatividad en el monto del haber (número de orden 46, 58 y 65) y 2 casos con diferencias no significativas en el haber y relativas en las percepciones indebidas (número de orden 7 y 77).

Sobre el total de los expedientes analizados, estas cifras representan:

- El 10,29 % de los casos de percepciones indebidas de relativa significatividad.
- El 4,41 % de los casos con diferencias no significativas en el haber.
- El 2,94 % de casos con diferencias no significativas en el haber y relativas en las percepciones indebidas.

A partir de la vigencia de la resolución DEA N° 363/06, la supervisión en línea prevé el control del 100 % de los casos.

5. Otras observaciones:

1) En todos los casos no se tuvo a la vista la documentación relativa a la acreditación de identidad y a las relaciones de familia, dado que la misma se encuentra archivada en los legajos emitidos en oportunidad de la acreditación de datos que se registran en el Administrador de Personas (ADP). La documentación indicada y no visualizada resulta indispensable para la acreditación del derecho; particularmente en el caso de pensiones: partida de defunción, de matrimonio y en su caso de nacimiento. En el caso de jubilaciones, el DNI no sólo acredita identidad sino también el derecho en los servicios compensados por aplicación del artículo 19 de la ley 24.241. Tal cual lo expresado en informes anteriores de la AGN, “conoce la existencia de la normativa mencionada por el organismo Prev-16-03”, sin embargo se considera necesario el glosado de la documentación certificada por el agente interviniente de la ANSES. Esta opinión se encuentra justificada en la aplicación del beneficio consagrado por el artículo 19 de la ley 24.241, y los errores demostrados en el sistema ADP.

2) Se advierten errores en el cómputo de servicios, los cuales no impactan en el derecho del beneficiario a la prestación (número de orden: 13) (1 caso).

3) Los servicios desempeñados por el titular en la empresa Compañía Minera Aguilar son considerados comunes, sin embargo la certificación informa tareas de extracción y explotación de minas (número de orden: 51) (1 caso).

4) Se realizó un análisis sobre el tiempo promedio de resolución de los 68 expedientes (prestaciones descentralizadas) analizados, para ese fin se han considerado dos momentos:

a) El tiempo de demora desde la fecha de inicio del expediente hasta el otorgamiento del beneficio: el resultado obtenido es un tiempo promedio de resolución de 79 días hábiles.

b) El tiempo de demora desde la fecha inicial del trámite hasta la fecha tope de la liquidación, siendo el resultado de este tiempo promedio de resolución de 109 días hábiles.

En opinión de la AGN el tiempo promedio de resolución que debería considerarse es el señalado en este punto ya que a partir de ese momento el beneficiario puede disponer de los haberes de la prestación.

En ambos casos los tiempos promedios de resolución son superiores a los planeados a diciembre de 2011/12. Según los datos del libro estadístico para la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas era de 73 días hábiles para el otorgamiento para el año 2011 y de 66 días para el año 2012.

En el anexo III de la AGN, se adjunta el detalle de los expedientes analizados y los tiempos de demoras a los que se hace referencia precedentemente.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que formuló consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –
Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans.
– Nanci M. A. Parrilli. – Eric Calcagno y
Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. –
Manuel Garrido. – Julio R. Solanas.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-83/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 42/14,

aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social - prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), sobre las prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias con el objeto de verificar, en función a pruebas selectivas, el proceso de otorgamiento y liquidación de prestaciones previsionales contributivas para los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), alcanzados por las disposiciones del inciso e) del artículo 1° del decreto 4.257/68 inherente al personal que se desempeña habitualmente en tareas mineras a cielo abierto, realizando labores de obtención directa de productos mineros, correspondiente al año 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 332-S.-2014.

CLXVIII

(Orden del Día N° 1.866)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión informática en Nucleoeléctrica Argentina S.A. organismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 72/14, de la Tecnología Informática (TI) en Nucleoeléctrica Argentina S.A., organismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo han sido desarrolladas desde febrero hasta mayo de 2013.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

La AGN basa su tarea en la verificación de los objetivos de control establecidos por las normas COBIT (Control Objectives in Information Technologies) versión 4.1. Los objetivos de control describen los resultados que debe alcanzar un organismo implantando procedimientos basados en las mejores prácticas aplicables, a los procesos de TI.

Cada central gestiona subáreas de TI correspondientes a los aspectos administrativos y a la generación de energía. En la auditoría se informa por separado el estado de la TI en cada una de las mencionadas.

Con respecto a la informática relacionada con la generación nucleoelectrica, el órgano de control realiza los comentarios y observaciones que se indican a continuación para cada una de las tres centrales y la administración central.

Cabe destacar que las centrales son auditadas por equipos formados con personal de otras centrales del mundo, y estas auditorías contemplan la TI asociada, cuando corresponde.

– Central Atómica Atucha I:

En este caso, el control de la central, prácticamente no tiene soporte de TI, a excepción de sistemas de control que evalúan mediante sensores valores propios

de la reacción nuclear. En este caso, esos valores son procesados por equipos dedicados y a solicitud de especialistas que controlan la operación, se desarrollan coeficientes con el propósito de supervisar el funcionamiento de la central. No resulta apropiado el lugar de trabajo de los programadores de estos coeficientes ya que comparten el espacio dedicado al hardware, generando así un riesgo que presenta la existencia de papeles, escritorios, y equipos que deberían estar fuera del centro de datos.

Debe adoptarse un lugar exclusivo para el hardware dedicado y con acceso remoto del grupo de trabajo.

– Central Atómica Atucha II:

La central se encuentra en etapa avanzada de su construcción, y no están disponibles los equipos que soportarán los procesos administrativos y de producción. La TI que se utiliza es para soporte de la construcción y será dada de baja una vez terminada la misma.

En los planes de construcción, figura la creación de un nuevo centro de procesamiento de datos, que abarque también la administración de Atucha I pero la distribución del espacio para equipos y personal no está debidamente planificada.

– Central Embalse Río Tercero:

La central tiene una división de Computación, control y sistemas que mantienen los sistemas administrativos y las comunicaciones con la administración central. La informática vinculada al control de la central nuclear y al Proyecto de Extensión de Vida (PEV), no dependen de ésta.

También existe una gerencia de servicios para centrales, cuya administración se ejerce desde esta locación, realizando inspecciones de las plantas (CNE y Atucha) y mantenimiento eléctrico.

Considerando que en un futuro próximo se iniciarán las tareas de extensión de vida de la central se considera necesario adecuar los ambientes donde se encuentran ubicados los equipos informáticos que controlan los reactores y la generación de energía y donde el personal realiza las tareas de operaciones.

– NASA administración central: No tiene ningún vínculo con los procesos de generación de energía eléctrica.

Con respecto a la TI de tipo administrativo, la AGN informa lo siguiente:

1. Planificar y organizar

1.1. Definir un plan estratégico para TI

El organismo carece de un plan estratégico al cual pueda alinearse uno de TI. Esto impide una evaluación del desempeño de la contribución de TI a los objetivos estratégicos del organismo, así como los costos y los riesgos relacionados.

La ausencia de planes tácticos que respalden al Plan Estratégico de TI, no permiten administrar en forma efectiva el conjunto de los proyectos vigentes, el uso

de los recursos y el grado de logro de las metas preestablecidas, impidiendo la toma de medidas correctivas en casos de desviaciones.

1.2. Definir la arquitectura de información

Actualmente, el organismo no estableció un modelo de información que incluya un diccionario y un esquema de clasificación, de acuerdo a la criticidad y la sensibilidad de datos.

Tampoco están formalizados procedimientos para definir datos nuevos que aseguren la integridad y la consistencia de toda la información almacenadas.

1.3. Determinar la dirección tecnológica

Falta un plan de infraestructura tecnológica que esté de acuerdo con los planes estratégicos y tácticos de TI, con establecimiento de estándares tecnológicos que contemplen toda la organización, un planeamiento de la capacidad instalada y las posibles necesidades futuras.

1.4. Definir los procesos, organización y relaciones de TI

La estructura organizacional de TI está disgregada. El área de TI de la administración se encuentra inconexa en relación a las de las centrales nucleares. Además, en éstas, existen múltiples áreas que manejan tecnología de la información que no dependen de las áreas de TI.

El organigrama aprobado para la administración central tiene varias posiciones sin cubrir al momento de la auditoría. Además no tiene ubicaciones relacionadas con gestión de aseguramiento de la calidad, evaluación de riesgos y administración de proyectos, que brinden servicios transversales a toda la organización.

La propiedad de datos y de sistemas no se encuentra definida formalmente, generando redundancia de requerimientos de desarrollo y mantenimiento de éstos.

Si bien la administración central provee enlaces de Internet a las centrales, cada una de ellas contrata de manera separada el servicio para cubrir las fallas que se producen en la conexión al mismo.

1.5. Administrar la inversión en TI

Falta establecer un marco formal de administración financiera de TI que impulse la presupuestación, donde se establezcan los proyectos de inversión de TI que contemplen aspectos tales como: prioridades, costos reales versus costos presupuestados, grado de avance y la consecuente contribución esperada a los objetivos estratégicos de la organización, de manera de poder identificar en forma oportuna desviaciones, evaluar el impacto y tomar las medidas correctivas de ser necesarias.

La iniciativa de planes de compras es individual y no abarca a todas las áreas de TI de la organización.

1.6. Comunicar las aspiraciones y la dirección de la gerencia

Los objetivos estratégicos del organismo se transmiten informalmente ya que no existe un plan estratégico del organismo, ni de TI, alineado con este último.

Las políticas de TI se comunican a través de procedimientos administrativos llamados MPA, pero el alcance de éstos es limitado, dado que existen múltiples áreas de TI, inconexas entre sí, tanto funcionalmente como orgánicamente y áreas que no dependen de TI que llevan a cabo tareas que le corresponden a ésta.

1.7. Administrar los recursos humanos de TI

Falta personal en algunas áreas de TI y faltan determinar algunas posiciones clave en el organigrama, que no han sido definidas.

Existen limitaciones tanto administrativas (la cobertura de una vacante demanda aproximadamente un año) como salariales y otros incentivos.

Esto genera:

- Falta de personal en algunas áreas de TI.
- Existencia de áreas donde la falta de personal produce una dependencia de individuos clave.
- Se recurre a la tercerización con un alto nivel de dependencia con los proveedores.
- Se pierde el conocimiento adquirido ante cambios en los servicios tercerizados.

En relación a la capacitación, si bien se realiza en plan anual, no siempre se cumple el requisito de que esté alineado con las necesidades de las áreas de TI. Además, la falta de dotación, condiciona las posibilidades de asistencia de los posibles aspirantes a la misma.

No se informa al área de sistemas las licencias, ni se notifica automáticamente a las áreas de seguridad de TI para denegar el acceso a las aplicaciones.

1.8. Administrar la calidad

Existe una Gerencia de Garantía de Calidad pero no interviene en cuestiones relacionadas con TI.

No se implantó un Sistema de Administración de Calidad (SAC) que permita establecer estándares de calidad y su relación tanto con los procesos claves de TI, como con los objetivos estratégicos del organismo. Esto no permite identificar desviaciones y aplicar acciones correctivas para alcanzarlos.

1.9. Evaluar y administrar los riesgos de TI

El área de Administración de Riesgos está en formación. Fue creada a partir de la resolución de directorio 122/12. Entre las misiones y funciones tienen proyectada la generación de un Sistema de Administración de Riesgos que incluya temas relacionados con la TI.

Ante la falta de un análisis formal que abarque fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, el organismo se encuentra expuesto a la ocurrencia de hechos inesperados que puedan generar perjuicios, sin que estén contempladas las medidas que tiendan a prevenir, mitigar o solucionar los incidentes.

1.10. Administrar proyectos

Falta un marco formal de administración de proyectos que contemple: alcance, tiempos, recursos asignados y costos, que con un esquema de monitoreo permita identificar desviaciones, evaluar su

impacto, reportar los resultados a interesados clave y poder tomar así medidas correctivas para alcanzar los objetivos prefijados.

2. Adquirir e implementar

2.1. Identificar soluciones automatizadas

Las áreas de desarrollo de sistemas están disgregadas. Existen procedimientos formales que establecen la metodología a seguir en casos de modificación de aplicativos en la administración central, pero no en las centrales nucleares. Se utilizan distintas aplicaciones según el tipo de requerimiento o según de dónde se solicite.

Salvo para los requerimientos relativos a SAP, donde se utiliza el aplicativo "Solution Manager", el resto de las aplicaciones para identificar soluciones automatizadas carecen de documentación relativa a: categorización del requerimiento, estudios de factibilidad, análisis de riesgos, costos, criterios de aceptación/rechazo, asignación de prioridades, análisis de cursos de acción alternativos y el rol asignado a uno o más usuarios claves involucrados en el proyecto.

2.2. Adquirir o desarrollar y mantener software aplicativo

No hay formalizada una metodología de Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas (CVDS) que contemple documentación tales como: alcance, diseño de alto nivel, diseño detallado, detalle del software a modificar o a crear, procedimientos escritos para las verificaciones funcionales y de código en los entornos de desarrollo y pruebas, tareas de implementación y postimplementación, con sus correspondientes aprobaciones por parte de los usuarios clave involucrados y que se apliquen a toda la organización.

No se realiza gestión de aseguramiento de la calidad en los desarrollos, tanto propio como de terceros.

En las centrales nucleares, hay áreas de desarrollo que no responden ni orgánica ni funcionalmente al departamento de TI de la administración central. Dada esta situación:

- No se pueden establecer estándares únicos para toda la organización.
- El desarrollo de aplicaciones se encuentra fuera del alcance de los procedimientos de Seguridad Informática.

Salvo en las aplicaciones provistas por SAP, el resto de los desarrollos, carecen de la generación de pistas de auditoría.

2.3. Adquirir y mantener infraestructura tecnológica

No existe un plan de adquisición de infraestructura tecnológica. Tampoco se encuentran implementadas medidas de control interno, seguridad y auditabilidad aplicables durante la configuración, integración y mantenimiento del hardware y/o software de la infraestructura de TI.

2.4. Facilitar la operación y el uso

Falta un marco para la documentación de sistemas que abarque a toda la organización.

En la administración central existen procedimientos administrativos escritos que permiten comunicar las metodologías utilizadas. Pero, como consecuencia de la disgregación de las áreas de TI, que no tienen dependencia ni jerárquica ni funcional, en las centrales nucleares, éstos no se pueden establecer ni hacer cumplir.

En los desarrollos propios, no se confecciona una documentación estándar en el proceso de ciclo de vida, tales como: distribuibles en cada etapa y los manuales de usuario, que permitan la transferencia de conocimiento al personal operativo.

En las aplicaciones cuyo mantenimiento se terceriza, no se generan documentos en relación al soporte técnico.

2.5. Adquirir recursos de TI

No existe una estrategia única de adquisición de software, hardware y servicios relacionados con TI, ya que las áreas de TI de centrales atómicas tienen una gran autonomía para comprar bienes y servicios.

Falta definir un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo considerando opciones que existan en el mercado, de manera de seleccionar de la más apropiada para cumplir con los objetivos estratégicos del organismo y a su vez, justificar su elección.

2.6. Administrar cambios

Como consecuencia de la disgregación de las áreas de TI, que no tienen dependencia ni jerárquica ni funcional, no existen, fuera de la administración central, procedimientos formales para la administración de cambios que establezcan un tratamiento estandarizado a todas las solicitudes de mantenimiento y actualizaciones, en aplicaciones, procesos, servicios y parámetros de los sistemas.

Tampoco existe un procedimiento alternativo para atender situaciones de emergencia.

Cuando se realizan cambios o actualizaciones no siempre se genera la documentación pertinente.

2.7. Instalar y acreditar soluciones y cambios

Existen múltiples sectores que desarrollan o mantienen software aplicativo en la organización que son independientes entre sí. Si bien se tiene conciencia de que se debe pasar por un proceso de pruebas satisfactorio antes de pasar a producción, los criterios para llevarlas a cabo, varían según el sector de que se trate.

La dispersión de centros de procesamientos y de sectores de desarrollo, sin relación jerárquica ni funcional, no permiten establecer un tratamiento único para instalar y acreditar soluciones y cambios. Los criterios para llevar adelante esta tarea varían según el área que las realice.

3. Entregar y dar soporte

3.1. Definir y administrar los niveles de servicio

De las entrevistas realizadas y la documentación entregada por la empresa surge que no existe un marco de trabajo formal de administración de niveles de servicio entre el área de Sistemas y el resto de la organización. No existen definiciones base de los servicios de TI que describan las características del servicio y sus requerimientos, los cuales deben estar organizados y almacenados de manera centralizada.

Solamente están definidos acuerdos de nivel de servicio en forma limitada con los proveedores externos de la empresa.

3.2. Administrar servicios de terceros

No existe dentro del catálogo de proveedores una clasificación por tipo de proveedor, importancia o criticidad.

No están identificados los riesgos relacionados con la capacidad de los proveedores de realizar una entrega efectiva de los productos o servicios a fin de mantener la continuidad en las tareas propias de la empresa.

Si bien los procedimientos de compras son únicos para toda la empresa, las centrales atómicas y la unidad de gestión de Atucha II tienen una amplia autonomía para comprar bienes y servicios lo que tiene como consecuencia una disminución en el poder de negociación con los proveedores y la posibilidad de superposición en las compras.

En los contratos de consultoría relevados no están completamente definidas las tareas a realizar por el personal de las respectivas consultoras.

3.3. Administrar el desempeño y la capacidad.

La AGN no evidenció la existencia de:

– Un proceso de planificación para la revisión del desempeño y la capacidad de los recursos de TI, ni informes sobre su revisión o sobre el desempeño de los actuales recursos de TI.

– Informes que permitan identificar tendencias sobre las necesidades a futuro de la empresa con el fin de prever los recursos necesarios ante los incrementos en la demanda de servicios.

– Informes ni herramientas que permitan evaluar la capacidad de carga normal, contingencias, requerimientos de almacenamiento y ciclos de vida de los recursos de TI.

Sólo se monitorean en forma continua los enlaces de comunicaciones con herramientas que fueron suministradas por el proveedor de servicios.

3.4. Garantizar la continuidad del servicio

No existe un marco de trabajo que permita desarrollar un plan de continuidad de los servicios de TI. No están determinados los puntos críticos ni están establecidas prioridades para las situaciones de recuperación de desastres.

No existe un plan de continuidad de TI aprobado para todo el organismo. Solamente existen procedi-

mientos aislados que permiten la recuperación de datos almacenados en distintos servidores.

El centro de cómputos de Administración Central carece de generador de energía para cubrir interrupciones prolongadas del servicio eléctrico.

En la Central Nuclear Atucha I existe un “Plan de contingencia recupero de equipos” que describe distintos procedimientos para el recupero de algunos de los servidores. Este plan es incompleto, debido a que carece de distintos escenarios que pueden ocurrir, no informa quiénes son los responsables de cada uno de los servicios, ni existe una clasificación sobre la criticidad o prioridad de los recursos de TI.

3.5. Garantizar la seguridad de los sistemas

Dentro de la estructura de la organización existe la División Seguridad Informática. La misma carece de recursos adecuados para cumplir con sus funciones. El alcance de su tarea está limitado a las instalaciones de la administración central. En las centrales nucleares la administración de la seguridad de TI es realizada por personal que cumple además otras funciones incompatibles con esta tarea. De forma global, la AGN ha detectado los siguientes puntos:

No existen:

- Normas y procedimientos formalmente definidos que alcancen a toda la organización.

- Un procedimiento que obligue a la revocación de las credenciales de acceso a los sistemas ante un cambio funcional de un agente dentro de la empresa, y que establezca revisiones periódicas de todas las cuentas de usuario y sus privilegios asociados a todos los sistemas.

- Una clasificación de los posibles incidentes de seguridad que informe sobre el impacto de los mismos en los servicios de TI.

- Una plataforma única de protección perimetral. Tanto los edificios de la administración central, como cada una de las centrales implementan distintas soluciones de protección. Los criterios de administración de *firewalls* no son únicos.

- No se realizan tareas proactivas para la prevención de incidentes de seguridad.

- Cada ubicación dispone además del enlace principal, otro que es contratado para cubrir la demanda de servicio de Internet exponiendo a la red a una mayor probabilidad de ataques externos y dificultando una eficaz protección de la red interna.

- El *firewall* que protege la red y los enlaces de la administración central de NA-SA y las centrales nucleares es administrado por el proveedor. Las políticas aplicadas a los mismos son las definidas por defecto y ajustadas mediante tique de pedidos ante alguna necesidad particular. La respuesta ante incidentes de seguridad es reactiva, limitándose a enviar un tique para informar el problema y esperar la solución.

- No está implementada ninguna solución de seguridad que proteja a la red de ataques a través de ser-

vicios web tales como el “Portal de proveedores” de prevención contra intrusos.

3.6. Identificar y asignar costos

No se existe una práctica común para la asignación de los costos de los servicios de TI (hardware y software) ni están definidos centros de costos a los cuales asignar los gastos de los distintos servicios informáticos.

3.7. Educación y capacitación de los usuarios

No hay un plan de capacitación alineado con el plan estratégico de la empresa. Anualmente se solicita a los responsables de cada área que informen sobre las necesidades de capacitación. En muy pocos casos se cumple con lo solicitado. La falta de recursos humanos en TI impide muchas veces destinar horas para la capacitación del personal.

La capacitación recibida es principalmente la que brindan los proveedores con la entrega de los bienes adquiridos.

3.8. Administrar la mesa de servicio y los incidentes

No existe un procedimiento, ni un único sistema de registración de incidentes que se aplique de manera uniforme en toda la empresa.

No existe una única mesa de ayuda, esta función la cumplen distintos sectores según sea el incidente reportado.

No hay un procedimiento de escalamiento de problemas.

No están definidos acuerdos de niveles de servicio en la resolución de incidentes.

El usuario no presta conformidad formal de la tarea realizada ni se mide la satisfacción del mismo.

No hay análisis de causa raíz de los problemas, ni se elaboran estadísticas que permitan identificar tendencias con el fin de prever posibles incidentes.

No se confecciona una base de conocimientos única que permita una rápida búsqueda de las soluciones a los problemas que se presenten.

3.9. Administrar la configuración

No existe un repositorio central para toda la empresa que contenga todos los elementos de configuración incluyendo hardware, software de base y software aplicativo. Sólo existen inventarios parciales que no cubren todas las características de los recursos informáticos en las oficinas de la administración y en las centrales Atucha I y II y Embalse.

No hay un procedimiento de control de cambios aplicable al mantenimiento de los inventarios.

3.10. Administración de problemas

No existe un procedimiento único para toda la organización que permita reportar y clasificar problemas que han sido identificados como parte de la administración de incidentes.

Tampoco existe una clasificación sobre el impacto, prioridad y categoría del problema. Los usuarios no dan conformidad formal a la solución del problema.

No se relazan estadísticas que permitan identificar la causa raíz de los problemas.

3.11. Administración de datos

No existe un procedimiento formal que establezca un criterio único para la realización de las copias de resguardo. En cada una de las áreas de TI de la empresa los *backup* se realizan con diferentes métodos y plataformas tecnológicas.

Los datos no se encuentran clasificados por criticidad, impacto o requerimientos de seguridad.

No existe un plan de pruebas periódicas que verifique la calidad de las copias de respaldo y la eficacia del proceso de restauración.

3.12. Administración de instalaciones

En los centros de cómputos visitados la AGN observó:

En todos los centros de cómputos visitados:

- La sala de servidores no es adecuada para este tipo de uso.

- No hay control ni registro sobre el acceso al centro de cómputos, la seguridad física depende solamente de una cerradura estándar.

- No están controlados ni se llevan registros de los factores ambientales como temperatura y humedad.

- Los equipos de aire acondicionado instalados no son acordes a un centro de cómputos.

Centro de cómputos edificio arribeños (Administración Central):

- Este centro de cómputos no aloja a todos los servidores que se encuentran en la Administración Central.

- Las puertas del centro de cómputos no siempre están cerradas.

- Se encontraron cables sueltos en el piso.

- La instalación de comunicaciones es desprolija y la AGN observó cables sin identificar.

- La instalación de la central telefónica y de las cruzadas telefónicas están dentro de la sala de servidores.

- No existen generadores de soporte ante interrupciones prolongadas de suministro eléctrico.

- Las baterías de UPS se encuentran sueltas en el piso.

- Se observaron puertas frontales y posteriores de racks abiertas.

Centro de cómputos Central Nuclear Atucha I:

- Este centro de cómputos no aloja a todos los servidores que se encuentran en la central.

- La sala del centro de cómputos se encuentra identificada estando su acceso en una zona de tránsito tanto para personal como para visitas.

- Dentro de la sala se encuentra una oficina funcional con 3 puestos de trabajo, con gran cantidad de papel, y cajas de cartón.

- Dentro de la sala de servidores no hay matafuegos.

- El detector de humo de la sala de servidores se encuentra aislado de los racks de los equipos.

- Durante la visita de la AGN se observó una temperatura elevada dentro de los racks que alojan los equipos.

- Si bien los racks disponen de sensores de temperatura no se lleva un registro de las mismas.

- No hay controles de humedad.

- Los racks de comunicaciones no tienen puertas y se encuentran al lado de escritorios de trabajo de personal de NA-SA.

Centro de cómputos Unidad de Gestión Atucha II:

- Los equipos se encuentran alojados en estanterías.

- Se utilizan PC de escritorio como servidores.

- El rack de comunicaciones se encuentra en una habitación que además aloja equipos de la Central Nuclear de Atucha I.

- El cableado del rack de comunicaciones es desprolijo y no se encuentra identificado.

- Donde se encuentra alojado *el mainframe* existen puestos de trabajo, con personal en forma permanente. Además hay una gran cantidad de equipos en desuso y cajas de cartón y otros materiales inflamables.

- Los centros de cómputos Central Nuclear de Embalse y Proyecto Extensión de Vida

- La sala de servidores es visible desde los pasillos, su puerta es de madera y sus paredes son vidriadas.

- Se encontraron cables sueltos en el piso.

- Se observaron puertas frontales y posteriores de racks abiertas.

- Dentro de la sala se encontró gran cantidad de papel y cajas de cartón.

3.13. Administración de operaciones

No existen procedimientos estándar para las operaciones de TI. Muchas de las tareas de operaciones de sistemas son realizadas por distintos proveedores (caso SAP) u otras áreas de empresa (Comdoc4) en lugar de ser realizadas por los administradores.

No hay un procedimiento para informar a las áreas involucradas sobre tareas de mantenimiento o salidas de servicio de los sistemas que utilizan.

No existe un procedimiento de monitoreo de infraestructura de TI.

No existe un procedimiento de mantenimiento preventivo de hardware.

4. Monitorear y evaluar

4.1. Monitorear y evaluar el desempeño de TI

Falta establecer un marco de trabajo de monitoreo general que abarque a todas las áreas y un enfoque

que defina el alcance, la metodología y el proceso a seguir para medir la solución y la entrega de servicios de TI. Este marco debe estar integrado con un sistema de administración del desempeño que permita realizar comparaciones en forma periódica contra las metas propuestas, realizar análisis de la causa raíz e iniciar medidas correctivas para resolver las causas subyacentes cuando hay desvíos.

4.2. Monitorear y evaluar el control interno

Se ha implantado un marco de trabajo formal para el monitoreo del control interno de TI pero se carece de métricas que permitan verificar el logro de los objetivos de control interno establecido para los procesos de TI, identificar las acciones de mejoramiento y reportar sus excepciones.

En relación al control interno sobre terceros contratados, en algunos casos las cláusulas de cumplimiento son poco precisas y algunas áreas, por ejemplo las áreas de TI de las centrales nucleares, tienen autonomía de contratación, por lo que se hace difícil controlarlas.

4.3. Garantizar el cumplimiento con requerimientos externos

La auditoría determinó como requerimientos externos, las siguientes normas, resoluciones y leyes:

4.3.1. Norma, resolución o ley: resolución 48/05 SIGEN

Estado de situación: No cumple aspectos referidos a la organización informática, Plan Estratégico, un modelo de arquitectura de la información que abarque a toda la organización, administración y ciclo de vida de desarrollo de sistemas (CVDS).

Estado de cumplimiento: No cumple. (Ver 1.1 y 1.2)

4.3.2. Norma, resolución o ley: seguridad de la información para organismos de la administración pública nacional de la Subsecretaría de la Gestión Pública

Estado de situación: Aclaración: Si bien no es mandatorio su cumplimiento, es un conjunto de buenas prácticas a aplicar a las que se debe aspirar. Adolece de falencias en seguridad ambiental, controles de acceso, en el proceso de desarrollo y mantenimiento de sistemas y en la administración de la continuidad de actividades.

Estado de cumplimiento: No cumple. (Ver 3.12)

4.3.3. Norma, resolución o ley: decreto 378/2005 "Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico"

Estado de situación: El artículo 2° de la ley excluye a las empresas del Estado. No obstante es de destacar que se registraron significativos avances en favorecer la transparencia en los procedimientos y las transacciones electrónicas, como la implementación de SAP Proveedores. Falta implementar mecanismos de firma digital.

Estado de cumplimiento: No aplica

4.3.4. Norma, resolución o ley: Aplicación de los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública (ETAP)

Estado de situación: Se llevó a cabo un control muestral de contratos de adquisición o mantenimiento relacionados con infraestructura tecnológica, donde ha verificado su cumplimiento en todos los casos.

Estado de cumplimiento: Cumplido. (ver 2.2 y 2.3)

4.3.5. Norma, resolución o ley: ley 25.326 Protección de Datos Personales. Tiene por objeto la protección integral de los datos asentados en cualquier medio técnico, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad

Estado de situación: Se encuentran registradas las bases de datos consideradas en la ley en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación Argentina. No obstante, existen algunas deficiencias de seguridad, sobre todo en las centrales, donde personal de las áreas de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones pueden acceder a datos contemplados en la ley.

Estado de cumplimiento: Cumplido parcialmente (ver 3.5 y 3.11)

4.3.6. Norma, resolución o ley: resolución SE 322/94 la norma que rige el Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR)

Estado de situación: Del análisis de la documentación suministrada por el organismo y entrevistas a los responsables correspondientes, surge que se da cumplimiento a la normativa.

Estado de cumplimiento: Cumplido

4.3.7. Norma, resolución o ley: resolución SE 106/95 norma que rige el Sistema de Comunicaciones para la Operación del Mercado Eléctrico mayorista (SCOM).

Estado de situación: Del análisis de la documentación suministrada por el organismo y entrevistas a los responsables correspondientes, surge que se da cumplimiento a la normativa Estado de Cumplimiento: Cumplido

4.4. Proporcionar gobierno de TI

Falta establecer un marco de gobierno de TI con un entorno de control y gobierno corporativo. La disgregación en distintas áreas de TI en las centrales nucleares, que son independientes de la administración central, impide una visión completa del entorno de control.

A falta de Plan Estratégico del organismo, no es posible establecer uno relacionado con el manejo de TI. Esto no permite conocer la contribución potencial de TI a los objetivos estratégicos del organismo.

Falta establecer un marco de:

- Gestión de Riesgos de TI, donde se establezca el nivel de riesgo de TI aceptable por el organismo y obtener garantía razonable que las prácticas de administración son apropiadas para asegurar que el riesgo actual de TI no excede el riesgo aceptado por la dirección.

- Gestión de aseguramiento de la calidad que permita la medición del desempeño, que permitan discernir

nir si los objetivos de TI se han conseguido o excedido, o que el progreso hacia las metas de TI cumple las expectativas o no.

– Administración de proyectos con tratamiento uniforme para todos los proyectos de TI.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN señala que el informe fue puesto en conocimiento del auditado, con fecha 10 de octubre de 2013, por nota AGN 69/13 AG4. Las mismas fueron remitidas por el Ente el 10/12/2013. Como consecuencia del análisis del descargo presentado por el organismo auditado, la AGN ratifica las observaciones oportunamente formuladas.

La AGN concluye en que:

La gestión de la tecnología de la información (TI) para el control de las centrales nucleares, es muy diferente de la utilizada para la administración del organismo. Tal como se indica en las aclaraciones previas del informe de la AGN, la TI vinculada a la operación de las centrales, está auditada periódicamente por organismos internacionales especializados, no obstante ello, se realizan observaciones vinculadas principalmente a inconvenientes con el espacio físico asignado a los centros de cómputo y a los correspondientes ambientes de trabajo.

La TI de gestión administrativa mereció un análisis más amplio, destacándose lo siguiente:

La madurez de la TI se encuentra entre los niveles inicial y repetible.

La organización carece de un Plan Estratégico al que pueda alinearse uno similar, referido a cuestiones de TI, que permita el seguimiento y el grado de avance, a efectos de detectar y evitar desvíos en los plazos, costos y metas previstas.

No hay gestión centralizada de TI para:

- Administración de proyectos
- Aseguramiento de la calidad
- Administración de riesgos
- Enfoque de monitoreo
- Arquitectura de la información

– No hay definido un modelo de arquitectura de la información que abarque a la organización íntegra.

Dentro de la estructura orgánica de la organización, las áreas de TI se encuentran dispersas en cinco unidades diferentes distribuidas en las centrales nucleares y la administración central. Éstas carecen de relación jerárquica y orgánica entre sí, lo que conlleva a que la responsabilidad de las actividades de TI no recaiga en una única unidad de sistemas y exista multiplicidad de criterios, funciones y esfuerzos.

Por otra parte, la ubicación de estas unidades de TI dentro de la estructura orgánica no garantiza su independencia respecto de las áreas usuarias por lo que no asegura la atención de todos los sectores de la organización. Esto genera limitaciones de alcance en los

servicios de TI, posibilitando que haya áreas usuarias que también lleven a cabo actividades de desarrollo, mantenimiento de software y almacenamiento de datos.

En el organigrama de TI, falta cubrir posiciones y determinar otras claves, que no han sido definidas. Las limitaciones para cubrirlas y los largos períodos para la contratación de personal, generan tanto una alta dependencia de individuos clave como de tercerización de servicios.

Además, existe mucha dependencia de personal externo provocando la posibilidad de pérdida de conocimiento y exponiendo información sensible al manejo de los proveedores.

No existe un criterio único y de alcance total para el organismo sobre la administración y seguridad de las comunicaciones generando:

– Múltiples contrataciones de servicios de Internet. Aumentando los costos, los esfuerzos del monitoreo y las gestiones de penalizaciones por variaciones de servicio.

– Falta de control en la administración de *firewalls* tercerizada.

– Diferentes soluciones de seguridad implementadas.

– Vulnerabilidades potenciales ante las limitaciones de alcance de las áreas de TI en la administración de las redes.

– Mayor complejidad en la planificación y capacitación del personal.

– Los centros de cómputos existentes no se encuentran bajo criterios únicos, existiendo falencias en seguridad, disponibilidad y mantenimiento.

El organismo carece de una política activa de concientización y capacitación de alcance íntegro en materia de TI, que permita la especialización del personal técnico, y la correcta utilización de las tecnologías por toda la organización.

La AGN observó debilidades en la administración de los datos, los cuales pueden ser accedidos en forma remota por proveedores de servicios externos.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-125/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 72/14, aprobando el informe de auditoría referido al “Análisis de la gestión informática en Nucleoeléctrica Argentina S.A. orga-

nismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión informática en Nucleoeléctrica Argentina S.A. organismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos¹.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 333-S.-2014.

CLXIX

(Orden del Día N° 1.867)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, referente a las operaciones crediticias con destino a financiaciones al sector productivo.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a realizar una auditoría en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - operaciones crediticias del BCRA con destino a financiaciones al sector productivo.

Durante el período comprendido entre septiembre y noviembre de 2012 se desarrollaron tareas de campo vinculadas principalmente con el relevamiento de normativa aplicable, del funcionamiento de las áreas y el análisis preliminar de la información, efectuándose durante los meses de julio a noviembre de 2013 tareas complementarias que incluyeron, entre otras, la revisión por muestreo de operaciones y la lectura de actualización normativa relacionada.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por la resolución AGN 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la ley 24.156.

El examen se centró en los procedimientos aplicados por el BCRA para el cumplimiento de lo establecido en el inciso f) del artículo 17 de su Carta Orgánica, en lo referente a la selección, otorgamiento y seguimiento de los créditos efectuados a las entidades financieras para la aplicación de recursos con destino a financiar proyectos de inversión, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero de 2011 y septiembre de 2012.

El proyecto de informe fue enviado al BCRA. El banco dio respuesta al mismo, realizando una serie de comentarios y aclaraciones en función de las recomendaciones formuladas en el proyecto de informe enviado en vista. En términos generales la respuesta contiene ciertas aclaraciones sobre el accionar del banco respecto de aspectos señalados en el proyecto de informe, así como también se mencionan acciones que se encuentran en proceso de implementación. Señala la AGN que en algunos casos los comentarios recibidos dieron lugar a tareas de verificación de lo expuesto en la respuesta. Los comentarios recibidos y la documentación adicional aportada fueron considerados a efectos de elaborar la versión definitiva del presente informe.

En las aclaraciones previas del informe se detallan: los antecedentes; estructura; programas de créditos del BCRA a las entidades financieras; adelantos del BCRA a las entidades financieras con destino a finan-

ciaciones al sector productivo (encuadre normativo, elegibilidad de las entidades participantes, destino de los fondos, subastas, fondos, garantía de los adelantos del BCRA a las entidades financieras, plazos-amortizaciones-tasas, condiciones de las financiaciones que las entidades financieras otorguen a sus clientes); programa de crédito para el desarrollo de la producción y el empleo de la provincia de San Juan (entidades participantes, destino de los fondos, subastas, garantías de los adelantos del BCRA a las entidades financieras, términos y condiciones de los préstamos a las ipymes); programa de desarrollo productivo y competitividad de la provincia de Mendoza; revisión de expedientes de proyectos.

La auditoría realizada por la AGN dio lugar a los siguientes comentarios y observaciones:

1. Adelantos del BCRA a las entidades financieras con destino a Financiaciones al Sector Productivo (PFPB).

1.1. Durante el período bajo examen tuvieron lugar 14 subastas, resultando adjudicados proyectos por un total de 4.452 millones de pesos. En promedio se colocó el 91,7 % de los montos licitados.

1.2. Con respecto a la participación de las entidades financieras en el total adjudicado, más del 80 % de los montos adjudicados corresponden a los bancos del sector público (nacional y provincial).

1.3. Considerando el total de montos subastados comparado con el total de acreditaciones efectuadas desde el comienzo de la operatoria (es decir incluyendo las dos primeras subastas, previas al período bajo análisis) hasta el 30/9/2012, el total acreditado a la fecha alcanza a un 70 % del total adjudicado. Se señala que entre las causas de las diferencias se encuentran que algunos de los proyectos tienen un cronograma de desembolsos escalonado, mientras que en otros aún no se cumplimentaron todos los pasos para realizar las acreditaciones, existiendo casos en los cuales finalmente se desistió de llevar adelante los proyectos.

1.4. Al 30/9/2012 el saldo adeudado al BCRA por las entidades financieras era de \$ 3.391 millones. La tasa de interés aplicable a los créditos a las entidades, equivalente a la tasa para pasivos del BCRA a un día permaneció en el 9 % durante todo el período. Cabe señalar que también el costo financiero total que las entidades pueden cobrar a sus clientes y que se determina para cada subasta se mantuvo constante en 9,9 %, si bien no se obtuvo constancia de los elementos tomados en cuenta para la determinación de dicho nivel.

1.5. En cuanto a la distribución por jurisdicción de los fondos acreditados acumulados, al 30/9/2012 las primeras cinco jurisdicciones abarcaban el 87 % del total acreditado hasta el momento. Cabe señalar que de las normativas vigentes no surgen parámetros que se refieran a este aspecto.

1.6. Con relación a la distribución por sector productivo, al 30/9/2012, el principal destino de las financiaciones, tanto en monto como en operaciones correspondió al sector de Industria y Minería. La cantidad de puestos de trabajo estimados que se generarían con los proyectos con acreditaciones llegan a un total de 13.616. En cuanto a la distribución de los montos acreditados según la clasificación prevista en la resolución Sepyme 21/10 (empresa grande, mediana, pequeña y micro), las empresas grandes absorbieron más del 80 % de la acreditación del período. Es dable señalar que de las normativas vigentes no surgen parámetros que se refieran a estos aspectos.

1.7. El valor de las garantías representa un 164 % de los montos acreditados al 30/9/2012.

1.8. La operatoria de créditos llevada a cabo por el BCRA relacionada con el Programa de Financiamiento Productivo del Bicentenario, no cuenta con un instructivo de procedimiento formalmente aprobado que contemple la totalidad de actividades desarrolladas por la entidad. Cabe mencionar que la entidad trabaja con un borrador de instructivo para la operatoria mencionada.

1.9. El área de créditos no cuenta con un aplicativo informático diseñado al efecto para la administración de la operatoria del PFPB (devengamiento de intereses, valuación de garantías, cobranzas, etc.) llevándose en forma manual, en planillas de cálculo.

1.10. Tanto la Subgerencia General de Operaciones como la Gerencia Principal de Operaciones de Mercado, dentro de sus misiones y funciones no contemplan la asistencia prevista en el inciso *f*) del artículo 17 de la Carta Orgánica.

1.11. La relación entre el BCRA y la unidad ejecutiva del Programa de Financiamiento Productivo del Bicentenario no cuenta con un acuerdo marco firmado entre las partes, que establezca las condiciones sobre las que podrían interactuar dichas organizaciones. De la documentación analizada tampoco se obtuvieron constancias de la existencia de comunicaciones durante el período bajo examen.

1.12. La entidad no cuenta con planes y metas anuales de trabajo para las operatorias de crédito. La capacidad prestable del BCRA en relación al programa PFPB no cuenta con un esquema prefijado que delimite los montos máximos que la entidad destina a financiar dicho programa. En tal sentido, la metodología de cálculo para determinar el monto prestable surge a partir de la demanda de proyectos y no desde la oferta. La metodología adoptada para determinar las cantidades de dinero que el BCRA ofrece en cada una de las subastas, surge de relevamientos periódicos que el sector de créditos efectúa entre las entidades financieras habilitadas para participar en dichas subastas. De este modo, le permite conocer la demanda que estas entidades tienen en relación a los proyectos presentados por sus clientes a la UEP, en el

marco del PFPB. Cabe recordar asimismo que desde el punto de vista del efecto monetario, la creación de crédito en el sistema financiero siempre es expansiva. Por tal motivo, la política monetaria debería compatibilizar la administración de la cantidad de crédito con las metas previstas en el programa monetario respecto al aumento de la cantidad de dinero. Tal situación fue contemplada por la gerencia de análisis de coyuntura monetaria del BCRA al momento de intervenir en la génesis del PFPB. Sin perjuicio de lo mencionado, al 30/9/2012 el saldo de deuda por capital de la operatoria representaba 1,27 % de la base monetaria, constituyendo a su vez un 3,2 % del aumento de dicho agregado monetario durante el período bajo examen.

1.13. Respecto de la determinación de montos máximos a prestar a las entidades por el PFPB, sólo existe el tope de la RPC fijado en la normativa, que en los casos de entidades estatales no rige.

1.14. De la información suministrada por la Gerencia de Créditos del BCRA, no resulta posible relacionar las cobranzas efectuadas en el marco del PFPB, con las respectivas subastas, de modo de poder realizar un seguimiento adecuado de la marcha por cada una de las subastas. Tampoco se cuenta con información disponible para el seguimiento de la marcha por cada proyecto financiado.

1.15. De acuerdo al método de organización de la documentación pueden existir varios expedientes relativos a un proyecto, en la medida en que a éste le corresponda más de un desembolso, así como también en algunos casos un mismo expediente puede tener más de un proyecto. En razón de lo descripto no existe una unificación de un único número de expediente por cada proyecto financiado, dificultándose su monitoreo, en particular frente a un posible aumento significativo en el volumen de operaciones.

1.16. En la totalidad de los legajos analizados correspondientes a cada proyecto no se encontró documentación respaldatoria de la cobranza de intereses y amortizaciones de los préstamos, así como tampoco del seguimiento y los saldos actualizados de los mismos.

1.17. El texto ordenado (TO) de la operatoria establece en el punto 2.5.12ii) que la entidad financiera deberá presentar la “solicitud de adelanto” según el modelo que consta en anexo a dicho TO, con firmas de funcionarios certificadas por escribano público. Esto mismo se establece en el Modelo III del proyecto de Instrucción de Procedimiento (IP). De la revisión efectuada, en los expedientes correspondientes a un 5 % de los proyectos se observa la ausencia de certificación y en un 62 % de los casos no se encontró la solicitud.

1.18. Para un 5 % de los proyectos revisados no se encontraba la “solicitud de acreditación” de fondos adjudicados, tal como es requisito en el punto

2.5.12iii) del TO de la operatoria y en el Módulo III del proyecto de IP.

1.19. El 70 % de la muestra correspondía a préstamos en los cuales los desembolsos se efectuaron en dos o más parciales. De dicho total el 58 % de los casos no constaba el cronograma de estimación trimestral de los futuros pedidos de fondos que se encuentra establecida en el proyecto de IP en el módulo III.

1.20. En la documentación correspondiente a un proyecto en que se presentaron préstamos compartidos entre dos o más entidades financieras, no se halló la declaración jurada de préstamo compartido establecida por el punto 3.6.2 del TO de la operatoria.

1.21. Los proyectos que participan del programa son seleccionados por la UEP creada de acuerdo con lo establecido por el decreto 783/10 y disposiciones complementarias. El proyecto de IP establece en el punto 1.2.12 del módulo III, que la actuación de cada operación debe contener copia certificada del informe de evaluación emitido por la UEP y su correspondiente constancia de aprobación. De la revisión efectuada el 54 % de los informes no se encontraban con la referida constancia.

1.22. En la totalidad de los expedientes correspondientes a la muestra no se incluyó el control de la valuación mensual de las garantías.

1.23. En los expedientes correspondientes al 70 % de los proyectos de la muestra no se encontró copia del contrato de prenda con el perfeccionamiento de las garantías, y en el 3 % las mismas no se encontraban inscriptas en la Caja de Valores.

1.24. A los efectos de verificar el cumplimiento de los destinos de los préstamos y demás términos y condiciones de la operatoria, la norma establece en el punto 4.3.2 del TO que las entidades financieras deben presentar respecto de cada trimestre calendario en el que hayan recibido adelantos, un informe especial de auditor externo, inscripto en el Registro de Auditores de la SEFyC. En un 3 % de la muestra relevada no se hallaba el informe y en más del 70 % de los casos se encontraban sin firma y sin certificación.

1.25. En la totalidad de los expedientes de las subastas, no fue posible encontrar intervención de la gerencia de Programación Monetaria, en ninguna de las instancias previas a las subastas, ni tampoco posteriores. La conveniencia de la intervención surge a partir de la necesidad de controlar los efectos monetarios del PFPB.

1.26. Si bien en algunos casos pudo observarse la existencia de una copia de mensaje vía mail desde la subgerencia legal del BCRA al área Créditos, donde se afirma contar con una copia en aquella dependencia, en ninguno de los expedientes de las subastas se hallaron copias de actas de directorio de cada EFI, donde se apruebe la participación de la entidad en la operatoria.

1.27. Dentro de los expedientes correspondientes a la muestra no constaba informe sobre la inexistencia de deudas por iliquidez transitoria de la EFI participante.

1.28. En ningún caso se pudo constatar, dentro de los expedientes de las subastas, la existencia de copia de listado de ofertas de Siopel firmado por los gerentes de créditos y de operaciones monetarias.

2. Programas de Créditos para las provincias de San Juan y Mendoza

2.1 Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el empleo de la provincia de San Juan

2.1.1. Durante el período bajo examen se efectuaron tres subastas por un total de 58,1 millones de pesos.

2.1.2. Considerando el total de montos subastados comparado con el total de acreditaciones efectuadas desde el comienzo de la operatoria (es decir incluyendo las seis primeras subastas, previas al período bajo análisis) hasta el 30/9/2012, surge que en promedio se colocó el 82,9 % de los montos licitados.

2.1.3. Al 30/9/2012 el saldo adeudado al BCRA por las entidades financieras era de 57,9 millones de pesos. El valor de las garantías al 30/9/2012 representa un 113 % de los montos acreditados a la fecha mencionada.

2.1.4. Destino de los fondos: 91 % para proyectos de inversiones y el resto para asistencia técnica y/o capital de trabajo.

2.2. Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la provincia de Mendoza.

2.2.1. Al 30/9/2012 se había realizado una sola subasta, con un monto total licitado y adjudicado de \$ 18 millones.

2.2.2. Al 30/9/2012 el saldo adeudado al BCRA por las entidades financieras era de \$ 9,39 millones.

2.2.3. En la única subasta efectuada, la tasa base determinada por la UEP fue de 3,5 % mientras que la tasa de corte alcanzó a 8,6 %.

2.2.4. El valor de las garantías representa un 131% de los montos acreditados al 30/9/2012.

2.2.5. Destino de los fondos: 64 % para proyectos de inversiones y 36 % para asistencia técnica y/o capital de trabajo.

2.3. Las operatorias de crédito llevadas a cabo por el BCRA relacionadas con los Programas Globales de Crédito de las Provincias de San Juan y Mendoza no cuentan con instructivos de procedimientos formalmente aprobados que contemplen las actividades desarrolladas por la entidad.

Respecto al programa de la provincia de San Juan cabe hacer mención que con fecha 27/11/2008 mediante informe de la Gerencia de Crédito se aprobó en forma provisoria el proyecto de instructivo, hasta tanto concluya el trámite referido a la implementación de la Instrucción de Procedimiento.

Con relación al programa de la provincia de Mendoza, mediante informe de la gerencia de créditos de fecha 12/2/2010 se determina utilizar el proyecto de instructivo de la provincia de San Juan, dado las similares características de ambos programas.

2.4. El área de créditos no cuenta con un aplicativo informático diseñado al efecto para la administración

de las operatorias de las provincias de San Juan y Mendoza (devengamiento de intereses, valuación de garantías, cobranzas, etcétera) llevándose en forma manual, en planillas de cálculo.

2.5. La entidad no cuenta con planes y metas anuales de trabajo para las operatorias de crédito, correspondiendo las operaciones a las decisiones de los respectivos gobiernos provinciales.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-78/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 39/14, aprobando el informe referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA), operaciones crediticias con destino a financiaciones al sector productivo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, referente a las operaciones crediticias con destino a financiaciones al sector productivo.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 334-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CLXX

(Orden del Día N° 1.868)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de estudio especial realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al “Estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial”. Período auditado desde 1995 hasta diciembre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe de estudio especial, aprobado por la resolución AGN 4/14, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al “Estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial”. Período auditado: desde 1995 hasta diciembre de 2012.

El órgano de control señala que el estudio tiene por objetivo principal lograr una aproximación a la problemática de la seguridad vial con un enfoque restrictivo, tomando sólo aquellos aspectos vinculados a las características de nuestra infraestructura vial y a la incidencia de éstas sobre la siniestralidad; tratará de identificar aquellas deficiencias más frecuentes y su compleja interacción con el conductor en la generación de accidentes de tránsito. Toma como ámbito físico la Red Vial Nacional (sistema bajo jurisdicción de la AGN y de los organismos viales involucrados como la DNV) y escenario donde se presentan los pro-

blemas de seguridad más graves, dada la magnitud de los siniestros.

Asimismo, aclara que la Red Vial Nacional está conformada por la extensa red de carreteras rurales o interurbanas del tipo convencional, red en la que se insertan algunos corredores con categoría de autopistas y autovías.

La AGN informa que las tareas de campo se desarrollaron entre el 14 de septiembre y el 30 de marzo de 2013. El resultado de las tareas de campo fue comunicado a los organismos auditados, quienes han formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios sobre la gestión de los organismos viales:

1. La Dirección Nacional de Vialidad

1.1. Organigrama

La AGN informa que la DNV cuenta con un área específica de seguridad vial: División Seguridad Vial (DSV) en el ámbito de la Gerencia de Planeamiento, Investigación y Control y que la DNV no brindó mayor información por escrito acerca de sus características, alcance de su labor y los recursos con los que cuenta. Asimismo, la AGN indica que sus recursos técnicos son limitados.

1.2. Plan estratégico

La AGN informa que respecto de la existencia de plan o programa específico en materia de mejoramiento de la seguridad de la infraestructura, el auditado contestó que se aprobó oportunamente un Plan Estratégico de Seguridad Vial por resolución 405/2001 del Señor Administrador General. Analizado el plan, la AGN destaca la existencia de un apartado denominado Plan de Coyuntura en el que se enuncia que la acción de la DSV, con vistas al futuro, se puede encuadrar en cinco programas: Programa de Investigación de Accidentes fuera del Camino; Programa de Auditoría de Explotación; Programa sobre Justificación de Mejoras; Programa de Evaluación de Mejoras; Programa sobre Control de Calidad de la Información del SIAT (Sistema de Información de Accidentes de Tránsito).

La AGN informa, asimismo, que consultó si la DNV se había propuesto metas u objetivos asociados a su Plan Estratégico de Seguridad Vial, pero no obtuvo respuesta y pidió que informe de la elaboración y/o puesta en práctica de alguno de los programas detallados en el Plan de Coyuntura. Al respecto, la DNV (específicamente la DSV), respondió a la AGN que “el Plan Estratégico de Seguridad Vial surge al momento de realizarse un cambio en la jefatura de la División Seguridad Vial y originalmente es el Plan Estratégico de la División de Seguridad Vial; luego la DNV lo hace suyo. Ese plan estratégico se elabora en 1998 y en rigor es un plan a mediano plazo. También se elabora un plan de coyuntura para el momento como su nombre lo indica y alineado con el plan estratégico para enfo-

car y priorizar las tareas de la División Seguridad Vial, en esos primeros años de gestión. Aclarado esto se entiende que el plan constituyó una guía de acción de una determinada jefatura, totalmente interna, y que los requerimientos a 15 años es al menos extemporáneos. Más allá de lo expuesto, ciertamente se han puestos en práctica, pero en líneas generales no está pensado con unidades susceptibles de evaluación, sino como áreas de la temática de seguridad vial a abordar.

La AGN aclara que el destacado Plan Estratégico de Seguridad Vial de la DNV es, según la DSV, un documento interno de esa división, nunca puesto en práctica y aún su plan de coyuntura, delineado por 5 programas específicos, no fueron más que premisas o enunciados a tener en cuenta a la hora de encarar la resolución de algunas obras.

Asimismo, en este punto la AGN destaca que:

a) Desde que un plan de seguridad vial puede ser definido como el conjunto de acciones para reducir los accidentes viales y sus consecuencias, la efectividad de las acciones debe medirse por la reducción del número de muertos, número y gravedad de los heridos y la cuantificación de los daños materiales. Por consiguiente, cuando la DSV expresa que el plan en líneas generales no está pensado con unidades susceptibles de evaluación sino como áreas de la temática de seguridad vial a abordar, cabría preguntarse acerca de la utilidad de los indicadores que esa división diseña y confecciona.

b) Es un plan vigente y el hecho de que hayan pasado 11 años desde su creación, no lo convierte en obsoleto; de serlo sería incumbencia de esa división su actualización o reformulación. Por otra parte, en línea con lo dispuesto por la resolución aprobatoria, no debería ser considerado simplemente una guía de acción totalmente interna de la división, puesto que se trata del plan rector, con el objetivo de guiar a la repartición en materia de seguridad vial, al mismo tiempo que se proponía como meta lograr una mayor inserción en la política de seguridad vial en la Argentina y específicamente en lo que hace a la estructura vial.

La AGN concluye en este punto en que, la DNV no sigue los lineamientos de su plan estratégico en seguridad vial. Si tal conducta obedeciera a su evaluación de considerar que su plan se encuentra desactualizado, correspondería su redefinición o reemplazo, juntamente con su compromiso de ponerlo en práctica, máxime en tiempos donde la seguridad vial ha sido asumida como política de Estado.

1.3. Convenios con la ANSV

La AGN informa que:

a) El Convenio Marco de Cooperación: Consultada por la AGN la DNV, si esa dirección mantiene convenios con organismos nacionales o internacionales cuyo objeto sea el mejoramiento de la seguridad en la infraestructura vial, respondió que, con fecha 29/12/09, se celebró un convenio específico de coo-

peración entre la ANSV y la DNV convalidado mediante resolución 1.659 de fecha 8/9/10. En la misma respuesta fundamenta: “Entendiendo la ANSV juntamente con esta DNV que era propicio aunar esfuerzos con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitieran reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional se celebró dicho convenio marco”. Respecto a la existencia de otros convenios la respuesta es contradictoria: primeramente se señala que en general todos los convenios que se suscriben tienen en cuenta para la ejecución de obras aspectos de seguridad vial, pero en la misma respuesta se reconoce que no existen convenios con otros organismos en materia de seguridad vial.

b) El Convenio Específico de Cooperación: Fue firmado el 29/12/09 y aprobado por resolución 1.659/10 (del administrador general de la DNV) del 8/9/10. La AGN observa que el referido convenio no ha tenido principio de ejecución, dado que la Unidad de Coordinación, que articularía las acciones de cooperación entre ambos organismos, no fue creada. Según lo informado a la AGN por la DNV, no fue prorrogado por las partes, por lo que desde el 29/12/11, fecha en que venció, dicho convenio tampoco tiene vigencia.

1.4. Acciones conjuntas con la ANSV

La AGN señala la inexistencia de convenios que otorguen un marco institucional y jurídico a las políticas de ambos entes y destaca que las acciones desarrolladas por éstos carecen de coordinación.

1.5. Aspectos normativos

La AGN informa que las normas de diseño utilizadas para proyectar los caminos son las Normas de Diseño Geométrico de Caminos Rurales de la DNV del año 1967. A más de 45 años de su elaboración pueden ser consideradas como muy antiguas y sumamente desactualizadas. Si se tiene en cuenta que, en general, la normativa nacional siguió los lineamientos de las normas norteamericanas AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials), la desactualización habría comenzado con la Adenda de 1971 a esta normativa.

Se propuso una actualización que contemplara los nuevos conocimientos en la materia, razón por la cual, mediante un Convenio de Asistencia y Cooperación entre la DNV y la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña (EICAM), dependiente de la Universidad Nacional de San Juan, firmado en julio de 2008, se encomendó a la EICAM la elaboración de nuevas normas de diseño geométrico, proyecto denominado “Actualización de las Normas de Diseño Geométrico para Carreteras (DNV-1980)” tarea que fue supervisada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la DNV.

De este proceso surgió la actualización de la normativa, denominada Actualización 2010 de Normas y Recomendaciones de Diseño Geométrico y Seguridad Vial, en adelante A10, la que cuenta con la aprobación

administrativa de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la DNV desde junio de 2010, pero aún no fue puesta en vigencia.

El auditado también hace referencia a otros documentos técnicos o manuales elaborados por la DSV de la DNV y financiados por el Banco Mundial y señala que en ningún caso han sido aprobados por la DNV, adquiriendo la categoría de documentos no vinculantes ni obligatorios, pudiendo los profesionales del organismo tomar una actitud ambigua sobre su aplicación y tener diferentes criterios para abordar la temática.

Destaca la AGN que desde el punto de vista técnico, la normativa vigente por estar significativamente desactualizada, no contiene los importantes avances y nuevos conocimientos adquiridos en el campo de la ingeniería vial producidos en estas últimas décadas. Asimismo, señala que si bien se reconoce que el mero cumplimiento de la normativa no garantiza la seguridad, la actualización técnico-normativa es una responsabilidad de la que el ente gubernamental no puede apartarse; y, en pos de lograr avances normativos que signifiquen construir caminos más seguros, deberá superar la resistencia al cambio provocada por las consecuencias económicas y legales que eventualmente se deriven de la implementación de la nueva norma.

Por último, la AGN agrega que la DNV no realiza una adecuada divulgación de sus conocimientos en la materia, o al menos lo hace en forma acotada.

1.6. Planes y programas

La AGN destaca que, sin duda, una omisión importante de las acciones que se habían propuesto la DNV y la ANSV en el convenio específico antes mencionado, es el relacionado a los puntos negros. El punto negro se refiere a un punto, sector o tramo de un camino donde se concentran accidentes, por eso también son denominados TCA. La identificación primero, y el posterior tratamiento de los puntos negros (PN) con medidas correctoras, constituyen desde hace varios años las primeras acciones sobre la infraestructura, contempladas y desarrolladas en los planes de seguridad vial.

Aclara la AGN que la DNV a partir del SIAT 2006, elaborado en 2011, ha desarrollado algunas aplicaciones estadísticas en procura de identificar tramos de concentración de accidentes, y menciona que, no obstante, esas determinaciones poseen las siguientes deficiencias:

a) Están basadas en datos de accidentes ocurridos 5 años antes (o más) de la fecha de elaboración de las estadísticas, período que se corresponde con un marcado y fuerte crecimiento del tránsito, lo que acentúa el carácter de extemporáneo del análisis.

b) El alcance de las determinaciones tiene las mismas limitaciones que su base de datos: comprende exclusivamente a la Red no Concesionada y excluye a más de 9.000 km de la Red Concesionada, siendo las

rutras más importantes de la red troncal (mayor tránsito).

c) El OCCOVI, ente de contralor de la Red Concesionada, no efectúa este tipo de identificaciones.

Los organismos viales gubernamentales no poseen un programa concreto de tratamiento de los puntos negros o de tramos de concentración de accidentes en la red nacional; ya que, aun de superarse las limitaciones observadas, se estaría trabajando en la identificación, primer paso de su tratamiento. La AGN concluye en que, si se considera que el tratamiento de PN es de comprobada eficacia y de práctica exitosa en numerosos países por su alta rentabilidad y que, además, se cuenta con una base de conocimientos de las causas más frecuentes en la generación de accidentes, puede afirmarse que no contar con un plan o programa de tratamientos de PN o de TCA, es una omisión importante en las políticas encaradas por los organismos competentes.

1.7. Sistema de Información de Accidentes de Tránsito - SIAT

En este punto la AGN informa que:

a) La base de datos con que cuenta la DNV es la base SIAT (Sistema de Información de Accidentes de Tránsito). La base de datos está realizada en una plataforma Excel, la que es presentada en formato disco compacto (CD). La División Seguridad Vial interviene en el relevamiento sistemático de accidentes conformándose la base de datos SIAT canalizando la información proveniente de los distritos jurisdiccionales. Actualmente se realiza la recopilación de los accidentes exclusivamente de la Red No Concesionada.

b) La misma DNV ha dejado constancia que ha perdido la serie histórica de accidentes de tránsito en la Red Nacional de Caminos bajo el Régimen de Concesión por Peaje, a partir de la creación del OCCOVI en el año 2001, mediante decreto 87/01. La AGN agrega al respecto que no sólo se perdió la información del registro de accidentes, sino que se pierde también la continuidad o seguimiento de algunos diagnósticos de la Red Concesionada. Desde el año 2009 el OCCOVI es un órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad. Sin embargo, aún restablecida la dependencia de la DNV no se ha podido superar esta irregular situación.

c) La base de datos SIAT se complementa con la elaboración por parte de la DSV de diversos indicadores de seguridad vial como ser: Índice de Peligrosidad; Índice de Accidentes Mortales; Índice de Mortalidad; Índice de Riesgo.

Analizado el SIAT, la AGN observa:

a) En el relevamiento de los datos de accidentes, no se incluyen todos los ítems o campos prefijados por el sistema.

b) La base SIAT está desactualizada al no registrar la siniestralidad de los últimos 5 años, período que

corresponde a un fuerte y sostenido incremento del tránsito. La versión SIAT 2006 fue enviada en 2012, pero su publicación se remite a 2011. Lo mismo puede decirse de los indicadores contenidos en el SIAT.

c) La base de datos de accidentes SIAT no incluye a la Red Concesionada.

La AGN destaca que los más de 9.000 km de la Red Concesionada representan más de un tercio de la Red No Concesionada, además de estar integrada con los corredores troncales más importantes con intensidades de tránsito más elevadas de la red nacional. Por consiguiente se considera una fuerte limitación del SIAT la no inclusión de la Red Concesionada. Otro aspecto deficiente que remarca la AGN es que la información de base proviene de los contratistas del sistema CReMa (sistema de gestión de ejecución de obras de recuperación y mantenimiento con financiamiento parcial del BIRF).

2. Órgano de Control de Concesiones Viales-OC-COVI

Dentro del alcance del estudio, enfocado exclusivamente a los aspectos de la infraestructura vial con incidencia en la seguridad, factor camino o interacción camino-conductor, la gestión del ente de control es reseñada por la AGN en los siguientes puntos:

2.1. El OCCOVI no posee una base de datos de accidentes en la Red Concesionada: El OC-COVI no posee un sistema integral informático o base de datos que concentre los datos de accidentes ocurridos en los corredores viales, limitando su actuación a recopilar, sin posterior tratamiento, la información suministrada por los concesionarios, y sin emplear procedimientos de validación de los datos suministrados o establecer el grado de confiabilidad de la información aportada.

2.2. Bajo compromiso institucional: El OCCOVI no cuenta con un área específica de seguridad vial. El OCCOVI reconoce que la operativa del organismo no se encuentra organizada por un plan rector o programa específico, pero que sí desarrolla distintos lineamientos preventivos y correctivos de las condiciones de infraestructura vial, sin dar mayores especificaciones sobre estas acciones.

2.3. Insuficientes convenios: El OCCOVI no mantiene convenios en materia de seguridad vial, remarcando que es la Agencia Nacional de Seguridad Vial la que tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, hecho que no genera ninguna incompatibilidad para realizar convenios. La AGN advierte que resultaría prioritario un convenio específico con la ANSV que articule las acciones a desarrollar por la agencia en el ámbito de los corredores viales, y posibilite una mayor colaboración que exceda los operativos de tránsito que desarrolla la ANSV en las estaciones de peaje.

2.4. No producción de informes ni indicadores: La AGN solicita al OCCOVI informes específicos so-

bre la evolución de la accidentalidad o de seguridad vial en general, y el auditado remite dos informes: el primero fue elaborado por AUSOL S.A. (Concesionaria del Acceso Norte a la CABA), registrando la variación (positiva) de los Índices de Peligrosidad y de Mortalidad en el período 2002 a 2011. El segundo trata de la aplicación del Mapa Accidentológico del Corredor Vial N° 2 y fue elaborado por la concesionaria C.I.P.S.A. No hay informes elaborados por el OCCOVI. Tampoco el OCCOVI ha diseñado indicadores para evaluar la evolución de la siniestralidad en los corredores viales, consecuencia primera de no procesar los datos suministrados por los concesionarios.

3. Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Luego de analizar algunas líneas de acción desarrolladas por la agencia, la AGN realiza los siguientes comentarios:

3.1. La ANSV ha creado un área específica en atención a la infraestructura: La ANSV cuenta con un área relacionada a la infraestructura vial, denominada Dirección de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor, dependiente de la Dirección Nacional de Observatorio Vial. Sus funciones se encuentran especificadas en el decreto 1.787/08.

3.2. Algunas de las acciones propuestas por la agencia no han logrado ser efectivas. Hay tareas centrales que, si bien fueron formalmente encaminadas, no han logrado hacerse efectivas:

a) Sugerir la realización de obras de seguridad vial: Los estudios técnicos de relevamiento de riesgo vial realizados por la agencia, no son materia o insumos de interés de la DNV, y de esta forma la ANSV está desarrollando productos hasta ahora ineficaces, en tanto no ha podido establecerse la utilidad de los mismos.

b) Realizar estudios y trabajos de campo: Del conjunto de acciones o prácticas de mayor difusión y efectividad en materia de seguridad vial, se destacan dos que aún no han sido implementadas por los entes gubernamentales: inspecciones y auditorías de seguridad vial y tratamientos de tramos de concentración de accidentes.

c) Celebrar acuerdos o convenios de cooperación con entidades públicas y privadas: La agencia únicamente realizó un convenio con la DNV, firmado el 21/12/09. El cumplimiento de esta acción se agotó en los aspectos meramente formales, puesto que después de firmado no tuvo principio de ejecución al no cumplimentarse acciones elementales como la creación de la unidad de coordinación.

3.3. No coordina acciones con la DNV: Más allá de las acciones incluidas en el convenio precitado, la agencia informó a la AGN que ha realizado acciones coordinadas con otros organismos, como Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), Banco Mundial y la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba, agregando que en estos casos a pedido de estas instituciones se han llevado a cabo relevamientos técnicos

de infraestructura vial asociados a la determinación de riesgo vial de determinados tramos de rutas nacionales/provinciales. La AGN pone énfasis en la falta de cooperación entre los organismos, en este caso la ausencia de acciones coordinadas tras un mismo objetivo, que consolida la opinión de una disociación en el accionar en la materia objeto de análisis.

3.4. El costo de los siniestros: El Observatorio de la ANSV, tiene entre sus funciones realizar anualmente una estimación del daño económico producido por los siniestros viales en el período. Esta estimación no es realizada regularmente. La AGN informa que se puso a disposición un informe denominado Costo de los Accidentes de Tránsito en la Argentina, realizado por un grupo de profesionales para la ANSV. El estudio está fechado en 2011, pero analiza el período 2008-2009. El informe cita como último antecedente un estudio publicado en "*Consultor de Salud*", que estima que el costo de los accidentes de tránsito (AT) en la Argentina en 2007 fue de 6.000 millones de dólares. El mismo artículo estima que el costo directo anual fue de 617,5 millones de dólares. La AGN advierte que las estimaciones realizadas sobre los costos directos e indirectos de los accidentes de tránsito en la Argentina muestran diferencias significativas.

En un primer enfoque el mencionado informe destaca que, según la OMS (Organización Mundial de la Salud), existe un importante subregistro en materia de seguridad vial, en parte por la dispersión de los organismos que recolectan la información, y que Argentina se menciona como uno de los países con mayor subregistro en la materia.

La AGN, luego del análisis del informe, observa determinadas limitaciones e incertidumbres para arribar a un valor certero, actualizado y definitivo del impacto económico para la Argentina y remarca que el interés perseguido en la búsqueda de estos valores es la utilidad que pueden darle las administraciones en el proceso de asignación de recursos y prioridades en las políticas públicas tendientes al mejoramiento de la seguridad vial. Advierte la AGN que sería recomendable que la agencia, en cumplimiento de sus funciones asignadas, actualice y profundice estas estimaciones para eliminar o minimizar la incertidumbre generada en la determinación de los costos finales.

3.5. La base de datos del Observatorio: La base de datos utilizada es la generada por la Dirección de Estadística del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) de la ANSV. El Observatorio se creó por la misma ley de creación de la ANSV, siendo su función: investigar infracciones y siniestros de tránsito para formular evaluaciones de causas, efectos, posibles medidas preventivas, sugerir las políticas estratégicas a adoptar en la materia y realizar anualmente una estimación del daño económico producido por los siniestros viales en el período.

La base de datos del ONSV, señala la AGN, se nutre de información correspondiente al Sistema Nacional

de Estadística, conformado por concentradores provinciales que envían toda la información asociada a la siniestralidad provincial a la ANSV, en donde la misma es procesada y cargada en una base de datos diseñada específicamente a tal efecto. En forma paralela, la DNV ha generado la base SIAT para el registro de los accidentes que se producen en las rutas nacionales, base no incluida en la base del ONSV. La AGN expresa que, desde un enfoque de razonabilidad, se arribaría a proponer que ambos organismos cuenten, para el ámbito físico de la Red Vial Nacional, con una misma base de datos o, en su defecto, que la base SIAT aporte a la base nacional del Observatorio, con procedimientos de convalidación de la información proveniente de la DNV; esto significaría mayor confiabilidad (por control de la base) y eficiencia al evitar la duplicación de tareas entre organismos gubernamentales.

3.6. Las cifras de organismos no gubernamentales: Al cierre de las tareas de campo de la AGN, la Asociación Civil Luchemos por la Vida publicó un informe reportando 7.485 muertos para el año 2012, lo que arroja un promedio de 21 muertos por día. La asociación aclara que son cifras provisorias (al 4/1/13), de fallecidos en el lugar del hecho u hospitalizados y muertos hasta los 30 días posteriores al accidente, según el criterio internacional más utilizado. Acerca de este último tópico la AGN aclara que efectivamente es generalmente adoptado que el número de muertos se compone de los fallecidos en el lugar del accidente más las personas heridas que mueren dentro de los 30 días siguientes de ocurrido. Si bien algunos países realizan un seguimiento real de los heridos a 30 días, pudiendo registrar el número exacto de fallecidos durante los días siguientes al siniestro, otros, como España, aplican factores de corrección, basados en los fallecidos en las primeras 24 horas, para estimar el número definitivo de víctimas mortales a 30 días.

Luego de publicado el informe, la AGN informa que la agencia descalificó el informe por carecer de rigor científico metodológico. Asimismo, señala la AGN que si bien aún no se han publicado las estadísticas para 2012 (a fines de abril de 2013 aún no estaban las cifras de siniestralidad confeccionadas por el OSV de la ANSV), se estima que las cifras oficiales serán sensiblemente más bajas.

Por último, la AGN, luego de analizadas algunas de las acciones desarrolladas por los organismos viales con relación al objeto del estudio especial, presenta las siguientes consideraciones finales:

En su estructura, la Dirección Nacional de Vialidad cuenta con la División Seguridad Vial con recursos técnicos limitados y no coordina ni centraliza las actividades específicas a esta temática que se desarrollan en diversas áreas de la DNV. El organismo posee formalmente un Plan Estratégico de Seguridad Vial, pero carece de programas y metas concretas, susceptibles de ser evaluadas. En materia de articulación con otros organismos viales, el Convenio de Cooperación con

la ANSV no ha producido efectos ni ha tenido principio de ejecución, lo que ha impedido el desarrollo de acciones fundamentales que requieren la coordinación de ambas reparticiones. Una primera consecuencia es que estos entes no poseen un programa conjunto de tratamiento de los puntos negros o de tramos de concentración de accidentes en la red nacional.

En cuanto a la normativa técnica, el estudio ha destacado que las normas de diseño utilizadas para proyectar los caminos, pueden ser hoy consideradas muy antiguas y técnicamente significativamente desactualizadas, al no contener los importantes y nuevos conocimientos adquiridos en el campo de la ingeniería vial. Por ende, la DNV encomendó la elaboración de las nuevas Normas de Diseño Geométrico, pero esta actualización de la normativa, que ya cuenta con aprobación administrativa de la DNV desde 2010, aún no fue puesta en vigencia. No haber agotado las instancias para la puesta en práctica de la nueva normativa, la que insumió recursos humanos y erogaciones, constituye un punto débil en materia de compromiso institucional en pos de lograr avances normativos que signifiquen construir caminos más seguros.

En lo referido a la base de datos de accidentes, la Base SIAT de la DNV registra un significativo retraso de 5 años en exponer sus registros y además aún no han logrado recomponer la integridad de toda la red, al no incluir datos de la Red Vial Concesionada, dependiente del OCCOVI. Ambos organismos descargan recíprocamente responsabilidades en el otro y han intentado demostrar que esta irregularidad ha quedado superada, situación que no pudo ser comprobada en el presente estudio. Se ha resaltado la necesidad de contar con un sólido sistema de captura y tratamiento de los datos de siniestralidad, uno de los primeros pasos para avanzar en políticas de seguridad vial.

Por su parte, la gestión del OCCOVI puede ser caracterizada como insuficiente, en tanto algunas acciones examinadas se presentan inconsistentes y aisladas. Como ejemplos se menciona que su organigrama no contiene un área específica; reconoce que la operativa del organismo no se encuentra organizada por un plan rector o programa específico, como tampoco sigue al Plan Estratégico de la DNV; no posee una base de datos que registre la siniestralidad en los corredores viales, y no produce informes ni indicadores para evaluar la evolución de la siniestralidad de la red compuesta por los principales corredores viales.

Tampoco su dependencia de la DNV le ha servido para fortalecer su gestión. Sostiene la visión que la mayoría de los accidentes se producen por fallas humanas, hecho no discutible, pero que puede ser hoy considerada una actitud oficial negligente, por provenir de una autoridad responsable de la infraestructura vial. En el mismo sentido, el asumir que existe un solo organismo responsable de la seguridad, no constituye una adecuada posición de cooperación tendiente a detectar deficiencias de seguridad en las rutas. De

los aspectos de su gestión analizados, se percibe un bajo compromiso institucional con la problemática en cuestión y no se visualizan signos de intentar revertir su posición. Las consideraciones al presente estudio especial realizadas por el organismo, también fortalecen esta opinión.

Por último, se han analizado algunas acciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la que ha logrado posicionarse como el organismo líder en seguridad vial en base a diferentes campañas relacionadas con el factor humano y el factor vehículo; actuaciones que han contribuido a su fortalecimiento institucional. Se destaca primeramente que ha creado un área específica con funciones asignadas por decreto, lo que constituye un punto positivo de su estructura. Sin embargo, algunas de las acciones principales derivadas de sus funciones, aunque formalmente encaminadas, no han logrado hacerse efectivas. El objetivo de esa área se encuentra asociado a la realización de estudios y trabajos de campo denominados determinación de riesgo vial en rutas nacionales, siendo el objetivo final definir un mapa global de rutas nacionales y su riesgo asociado; trabajo que debiera completarse con un adecuado diagnóstico que justifique la propuesta de las obras de remediación. No obstante, por la desarticulación entre la agencia y el organismo encargado de realizar las obras, la DNV, el circuito no logrará completarse, imposibilitando cumplir con el objetivo propuesto. De esta manera, los relevamientos de riesgo vial son productos, hasta ahora, ineficaces, y no ha podido establecerse la utilidad de los mismos.

Por otra parte, del conjunto de acciones o prácticas de mayor difusión y efectividad, se destacan dos que aún no han sido implementadas por los entes gubernamentales:

a) Las inspecciones y auditorías de seguridad vial, revisiones especialmente diseñadas para detectar problemas de seguridad en carreteras en servicio, por lo que su implementación significaría un salto cualitativo, además de necesario.

b) La identificación de tramos de concentración de accidentes, medida que requiere ser complementada con su tratamiento posterior, en tanto las soluciones definitivas vendrían de la mano de las obras correctivas. Iniciativas informadas por la agencia van en este sentido. No obstante, para hacerse efectivas, deberán contar con el compromiso y la necesaria coordinación con la DNV, dirección que hasta ahora se ha mostrado no receptiva de los insumos generados por la agencia.

En relación al vínculo entre estos dos organismos, se ha destacado el convenio con la DNV, compromiso que se agotó en los aspectos meramente formales, puesto que después de firmado no tuvo principio de ejecución. Este convenio de cooperación es de importancia vital por la necesaria articulación de políticas y coordinación de acciones entre dos organismos compartiendo una misma jurisdicción y un mismo escenario, el de la red nacional de caminos.

Siguiendo con otras misiones de la agencia, su Observatorio tiene entre sus funciones, realizar anualmente una estimación del daño económico producido por los siniestros viales. La información de costos a nivel país es de gran importancia, no sólo para mostrar los efectos que las lesiones causadas por el tránsito tienen sobre las personas, sirviendo además para justificar las solicitudes presupuestarias asociadas a los programas de seguridad vial. Esta estimación no es realizada regularmente por el OSV, pero éste ha emitido un informe denominado Costo de los Accidentes de Tránsito en la Argentina para el período 2008-2009. Un último antecedente estimaba que el costo de los accidentes en la Argentina en 2007 fue de 6.000 millones de dólares. Según la OMS, existe un importante subregistro en materia de seguridad vial, en parte por la dispersión de los organismos que recolectan la información, y la Argentina se mencionaba como uno de los países con mayor subregistro en la materia. Por eso, este organismo estima valores del impacto económico para un país, de aproximadamente un 2 % de su PBI.

El interés perseguido en la búsqueda de estos valores es la utilidad que pueden darle las administraciones en el proceso de asignación de recursos y prioridades en las políticas tendientes al mejoramiento de la seguridad vial.

Con relación a las estadísticas de siniestralidad, la base de datos utilizada es la generada por su Observatorio, siendo razonable que se cuente con una única base de datos para evitar la duplicación de tareas entre entes gubernamentales. Esta base sigue los lineamientos del IRTAD desde 2010, lo que implica su estandarización internacional, paso importante para consolidarla, sometiéndola a más controles y exigencias para evitar el subregistro, destacándose la exigencia de cruzar información con el Ministerio de Salud. En cuanto a las estadísticas y tendencias, del informe IRTAD 2011 se destaca que respecto al año 2010, se registra una caída de los indicadores, tanto del número de choques, como del número de muertos y de personas gravemente heridas. Sin embargo, en contraste con las cifras oficiales, las estadísticas elaboradas por entes no gubernamentales, exponen una tendencia opuesta, reportando cerca de 7.500 muertos para el año 2012, un promedio de 21 muertos por día, cifras sensiblemente más altas que las oficiales. Apenas publicado, este informe fue descalificado por la agencia por carecer de rigor científico metodológico.

No es el propósito del estudio abordar particularmente las controversias generadas a partir de las estadísticas elaboradas por los distintos entes, que desde diferentes visiones e intereses están vinculados a la seguridad vial; pero sí analizar la metodología utilizada por los organismos gubernamentales, señalando tanto sus deficiencias como sus avances, y resaltando que en la medida en que el Estado consolide sus estadísticas, tornándolas confiables e indiscutibles, las polémicas por el número de muertos deberá agotarse para dar paso a la etapa siguiente, en la cual se implementen las acciones necesarias para

que el número de víctimas de accidentes disminuya definitiva y sostenidamente, objetivo principal de las políticas públicas en seguridad vial.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-578/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 4/14 aprobando el informe de estudio especial realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al “Estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de estudio especial realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al “Estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial”. Período auditado desde 1995 hasta diciembre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2014.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 335-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CLXXI

(Orden del Día N° 1.869)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 22 - Lucha Contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, y de las acciones llevadas a cabo al efecto, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSyETS), dependientes del Ministerio de Salud, durante el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 22 - Lucha Contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, y de las acciones llevadas a cabo al efecto, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSyETS), dependientes del Ministerio de Salud, durante el ejercicio 2010.

Las tareas de campo se llevaron a cabo en una primera etapa a partir del mes de febrero y hasta el 30 de septiembre de 2011. Durante el mes de mayo de 2012 se realizaron las tareas adicionales de relevamiento.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1.1. No existe estructura organizativa, para los niveles inferiores a dirección, formalmente apro-

bada por autoridad competente en el ámbito del auditado.

1.2. En la DSyETS no existen manuales de procedimientos unificados que, desde el punto de vista administrativo regulen el funcionamiento de cada una de las etapas sustanciadas en cumplimiento de sus tareas específicas.

1.3. El sistema de información implementado en el ámbito del auditado, a partir del marco normativo de orden presupuestario que lo rige, no permite identificar los objetivos estratégicos del período ni los respectivos grados de alcance o niveles de cumplimiento estimados.

Las metas definidas por el auditado no representan por sí solas indicadores de magnitudes que midan aspectos del escenario donde actúa el Estado; sólo exponen unidades de producción, sin mostrarse –complementariamente– el impacto y/o mejora que se logra a partir de ellas.

No es factible relacionar armónicamente la terminología utilizada para la confección de los planes operativos internos, con los datos expuestos en los cuadros emergentes del cumplimiento del régimen presupuestario vigente.

Dichos planes operativos no contienen ponderaciones concretas sobre el cuadro de situación imperante al inicio, en cada caso en particular, que ayuden a la identificación de objetivos estratégicos. No se elabora un POA unificado.

1.4. No se llevan a cabo procedimientos de registración, seguimiento y control de las acciones programadas y ejecutadas. Las debilidades señaladas en el punto anterior no permiten que éstas puedan ser evaluadas por su eficacia, y origina que la exposición de datos realizada en los cuadros y anexos inherentes a la planificación de la producción bruta o meta de producción del período, y en los de información de la ejecución física real al cierre del ejercicio, para su remisión periódica a la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, carezca del respaldo documental necesario y suficiente.

1.5. No se llevan a cabo, en el ámbito de la DSyETS, evaluaciones sobre las variaciones incrementales de la producción bruta programada, también llamada meta de producción, sus razones de causalidad, y la relación de correspondencia entre las acciones realizadas y los recursos (humanos y materiales) aplicados al efecto.

El cuadro I sobre la Gestión de la Ejecución Física de Metas Cierre del Ejercicio 2010, oportunamente elevado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, da cuenta de la siguiente información:

Metas								
Código	Denominación	Unidad de medida		Cantidad programada al 1/1/2010	Cantidad programada al 31/12/2010	Cantidad ejecutada al 31/12/2010	Desvío	% Desvío
		Código	Denominación					
419	Publicaciones técnicas	96	Ejemplar distribuido	60.000	60.000	21.851	-38.639	-64,4
837	Distribución de Biológicos	71	Determinación Serológica	1.500.000	1.500.000	2.023.348	623.348	34,9
979	Asistencia regular con medicamentos	526	Persona Asistida	32.500	31.125	21.178	51	0,18
1639	Estudios de Carga Viral	800	Análisis realizado	45.000	45.000	62.272	17.272	28,28
1732	Asistencia nutricional a recién nacidos	345	Niño asistido	2.000	2.000	1.221	-779	-38,45
1737	Distribución de preservativos	832	Producto distribuido	35.000.000	30.000.000	44.589.282	14.589.282	48,63
1738	Elaboración y distribución de materiales sobre VIH/ETS	304	Folleto	15.000.000	7.000.000	11.080.044	4.080.964	58,3

Las relaciones incrementales –calculadas por el equipo de auditoría actuante–, emergentes de los datos expuestos en la columna de “desvío”, mues-

tran guarismos que van desde un 64,40 % en menos, hasta un 58,30 % por encima de las previsiones del período.

Código de meta	Causa de los desvíos
419	Se han distribuido materiales producidos por otros organismos – UNFPA – ONUSIDA
837	Se compensaron los retrasos ocurridos en el ejercicio anterior
1639	Se mejoró la accesibilidad al estudio
1732	Disminuyó la prevalencia de mujeres VIH + embarazadas
1737	Se compensaron los retrasos ocurridos en el ejercicio anterior, se mejoró la accesibilidad a los mismos y se aumentaron las bocas de distribución
1738	Se compensaron los retrasos del ejercicio anterior y aumentaron las bocas de distribución

En el anexo al referido cuadro I, denominado “Causas de los desvíos”, sólo se realiza una exposición teórica de los factores condicionantes de la ejecución física real del período, algunos de los cuales deberían haberse tenido en consideración en oportunidad de llevarse a cabo la planificación.

1.6. No existe la formulación de evaluaciones sobre la razonabilidad de la asignación de recursos humanos a las diferentes áreas que interactúan en cumplimiento de las previsiones del Programa de Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual; a fin de determinar niveles de capacidad

operativa mínima, normal y máxima, para la satisfacción –en tiempo y forma– de las demandas de la población infectada.

La necesidad de recursos humanos se resuelve por medio de la instrumentación de contratos de locaciones de servicios u obra.

1.7. Las facturas acumuladas en los expedientes de pago de las contrataciones incluidas en la muestra de auditoría carecen de la constancia de intervención y aprobación pertinente, por parte de la autoridad con competencia para ello. Asimismo, los remitos que se

adjuntan, como evidencia documental de la entrega, son fotocopias simples en lugar de ser originales.

En orden a evitar errores y/o anomalías, la evidencia del acto de conformidad de factura como la de la recepción de los bienes en documento original no pueden ser soslayadas habida cuenta las características particulares de este tipo de contratación.

1.8. La DSyETS no ha implementado mecanismos básicos de control, de manera tal de facilitar el seguimiento y la verificación de las etapas de adquisición, almacenamiento y distribución de los medicamentos, reactivos e insumos que se realizan en todo el país.

Esto afecta sustancialmente la implementación de un adecuado sistema de protección de activos, toda vez que:

a) no existe un eficiente seguimiento y control de *stock* permanente;

b) no se determinan puntos de *stock* de medicamentos (mínimos, de reposición y óptimos) que habiliten y justifiquen las instancias de adquisiciones periódicas; y

c) no se planifican ni ejecutan acciones de verificación de la efectiva distribución final de medicamentos y reactivos sida.

– *Stock permanente de medicamentos:*

A partir de las visitas efectuadas a los depósitos de la calle Brandsen, del Programa Remediar y del ministerio (Lima 340) se verificaron las siguientes deficiencias:

1. Los sectores de almacenamiento ubicados en la calle Brandsen como el del ministerio no cuentan con la habilitación correspondiente por parte de la ANMAT, ente competente en la materia.

2. En ninguno de ellos se ha acreditado la existencia de protocolos o instructivos de almacenamiento, si bien se manifestó que el Programa Remediar cuenta con protocolos o instructivos específicamente para los medicamentos propios de dicho programa.

3. Los depósitos de la calle Brandsen y del ministerio no cuentan con elementos para control de temperatura y de humedad, cámaras de seguridad, no se encuentra estructurado el ordenamiento logístico, ni definidas áreas separadas por proceso para cuarentena, devoluciones y medicamentos vencidos y/o averiados; habiéndose detectado en los procedimientos practicados la existencia de estos últimos.

4. En cuanto a los envases de los medicamentos se verificó el uso de distintas modalidades a efectos de evitar la comercialización de productos de distribución gratuita, como troqueles anulados con una banda autoadhesiva (en algunos casos, su retiro no destruye el

troquel), anulados con marcador, sobreimpresos con la leyenda “anulado” y envases sin troqueles. En los pliegos de bases y condiciones de adquisición de medicamentos se exige la anulación de los referidos troqueles sin especificar la modalidad para su cumplimiento.

Se señala que la modalidad de anulación del troquel mediante el uso de marcador es la utilizada por la Administración de Programas Especiales en la solicitud de reintegros y ha sido cuestionada por los laboratorios al no permitir su identificación inequívoca (informe de auditoría aprobado por resolución 30/12 – AGN).

– *Sistema de información:*

El sistema de información en base a datos actualmente implementado en la DSyETS no reúne las características técnicas que permitan calificarlo como una herramienta útil y suficiente para el seguimiento y control de *stock* permanente de los medicamentos. Del relevamiento practicado surge:

El depósito de Brandsen y el de Lima no tienen un registro de seguimiento de existencias. Por su parte, en el caso del depósito del Programa Remediar se detectaron diversas diferencias, algunas de ellas significativas, entre los registros de seguimiento de *stock* mantenidos en el depósito y los registros de inventario del programa. Dichas diferencias obedecerían a una brecha entre los movimientos registrados en la base de datos del ministerio y en el sector de almacenamiento del Programa Remediar que, en el caso de salidas de medicamentos, es de aproximadamente 72 horas promedio. Si bien el auditado aportó información que explica las diferencias, la situación mostrada en el cuadro deja expuesta las insuficiencias en el diseño del sistema en cuanto a la oportunidad de carga de los movimientos, la inexistencia de validación de la información registrada y la ausencia de conciliaciones periódicas entre ambos registros.

1. El sistema carece de un control lógico que obligue la carga de bajas respetando el criterio de entregar primero aquellas partidas cuyos vencimientos son más próximos y que impida el despacho de partidas con fechas de vencimiento ya ocurridas. Tampoco cuenta con un mecanismo de alerta por medicamentos próximos a vencer.

La asignación del orden de despacho la realiza de hecho el operador, habiéndose detectado la existencia de situaciones que no atienden a los criterios antes desarrollados.

2. Ninguno de los registros contiene la valorización económica de los bienes, los registros del depósito del Programa Remediar utilizan distintas unidades de me-

dida respecto de los registros de la base de datos del ministerio (frascos vs. comprimidos) generando diferencias de *stock* menores permanentes.

3. El sistema de información no registra los medicamentos devueltos por las jurisdicciones, verificándose en oportunidad de las visitas realizadas a los depósitos de Brandsen y del Programa Remediar la existencia de medicamentos en estas condiciones.

– *Puntos de stock:*

Tal como se señaló precedentemente, no se encuentran definidos los niveles de *stock* de medicamentos (mínimos, de reposición y óptimos), si bien se manifestó la intención de llegar a un *stock* óptimo por medicamento de 6 meses.

Las compras de emergencia que se realizan regularmente con fondo rotatorio muestran la necesidad de ajustar las previsiones de compras (elaboración de un plan anual de adquisiciones) y la aplicación de mecanismos de selección más eficientes –como la licitación pública– donde los proveedores se deben ajustar a los requerimientos establecidos en los pliegos diseñados por la DSyETS.

Si tomamos en cuenta el *stock* existente más los saldos de las órdenes de compra (OC) pendientes de entrega, con las tasas de uso mensuales suministradas por la DSyETS, se pudieron advertir las siguientes situaciones:

1. Medicamentos en el *stock* más el saldo de OC, que no llegan a cubrir el consumo mensual.

2. Medicamentos en el *stock* más el saldo de OC, que cubren más de 18 meses de consumo.

3. Medicamentos sin *stock*, ni saldo pendiente en OC, que figuran en el listado de tasas de uso mensuales.

– *Control de la distribución a las jurisdicciones:*

Las visitas realizadas a las jurisdicciones no responden a una planificación de tareas ni cuentan con una guía que establezca los puntos de control a los efectos de verificar la distribución final de los medicamentos y reactivos contra el sida, no constando por escrito, en algunos casos, el resultado de dichas visitas.

1.9. No se desarrollaron indicadores que –en conjunto– permitan evaluar la gestión del auditado, en cumplimiento de las previsiones establecidas a partir de los objetivos del Programa de Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual. No obstante la amplia cantidad de datos –a nivel nacional– contenidos tanto en el informe MEGAS como en otros similares, no existen evidencias sobre un trabajo de extracción, análisis y procesamiento de

dichos guarismos, a los efectos de su incorporación a tableros de comando, organizados por áreas de responsabilidad y/o regiones, que agilicen y mejoren el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones a nivel gerencial.

1.10. La atención de pacientes provenientes de la OSBA no encuadra en las previsiones de la resolución 763/98-MS, ni se encuentra regulado el procedimiento de entrega de medicamentos y de acreditación de su uso efectivo.

La AGN señala que el presente informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

Con la promulgación, en el año 1990, de la Ley Nacional de Sida y su decreto reglamentario, se declaró de interés nacional la lucha contra dicha enfermedad, así como la creación de programas nacionales para la prevención, investigación y atención de pacientes víctimas de la misma. Bajo este contexto se creó el Programa Nacional de Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).

El objetivo general originalmente planteado fue reducir la diseminación de la infección por VIH y las enfermedades de transmisión sexual, atendiendo a los pacientes, atenuando el impacto biológico, psicológico y socioeconómico de la epidemia y coordinando la operativa y eficiente ejecución de actividades.

El programa tiene como misión reducir el impacto de la epidemia de VIH/sida y las Infecciones de transmisión sexual (ITS). A estos efectos le competen las acciones de prevención y promoción del cuidado de la salud en relación a la enfermedad, ello comprende la vigilancia epidemiológica, investigaciones, la prevención y control de las enfermedades de transmisión sexual y la asistencia con insumos VIH/Sida a quienes ya tienen presencia viral y no cuentan con cobertura médica.

Para ello resulta necesaria la implementación de una serie de actividades de índole estratégica inherentes a la obtención, procesamiento y análisis de la mayor cantidad de datos posibles acerca del cuadro de situación inmunológica de la sociedad en su conjunto, así como de su evolución con el transcurso del tiempo. Tarea ésta que, dada la magnitud del ámbito de cobertura así como las diferentes capacidades operativas de los responsables jurisdiccionales, resulta sumamente compleja.

En lo relativo a la actividad de provisión de medicamentos, que concentra el 98,39% de los recursos del programa, se ha observado que el sistema de información implementado en la DSyETS no reúne las características técnicas que permitan calificarlo

como una herramienta útil y suficiente para el seguimiento y control de *stock* permanente de los medicamentos.

Es de señalar que se ha halla vigente la decisión de implementar la trazabilidad de todos los medicamentos, incluidos los de Sida, esto es su seguimiento desde la salida de los laboratorios hasta su expendio al paciente. No obstante ello, al cierre de las tareas de campo, el programa no tiene implementado mecanismos de seguimiento del tramo que le compete a su propio manejo, v.gr. la compra, mantenimiento y custodia de existencias de estos medicamentos.

La DSyETS al momento de la auditoría no cuenta con una organización estructural apropiada a los efectos de implementar los mecanismos básicos de control que le permitan exponer cada uno de los factores que hacen a la demostración de la calidad de su gestión, en relación directa con el sacrificio económico realizado.

De la información obtenida en el desarrollo de la auditoría (informes MEGAS) surge el beneficio que se le aporta a una amplia franja de nuestra sociedad, a los efectos de sobrellevar los innumerables inconvenientes que devienen de su calidad de enferma. Así, el número de individuos asistidos con medicamentos se ha ido incrementado en el tiempo. Como resultado inmediato tenemos los descensos en la tasa de mortalidad de personas enfermas de sida.

No obstante, tratándose de la ejecución de actividades llevadas a cabo por parte del Estado nacional, con la utilización de fondos públicos, deviene imperioso instar al desarrollo de una organización sistémica que aporte las herramientas indispensables a fin de garantizar una adecuada gestión en la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V. 35/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 38/13, aprobando el informe de auditoría sobre sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación del Programa 22 - Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual y las acciones llevadas a cabo a tal efecto durante el ejercicio 2010 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 22 - Lucha Contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, y de las acciones llevadas a cabo al efecto, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos - Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSyETS), dependientes del Ministerio de Salud, durante el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 220-S.-2014.

CLXXII

(Orden del Día N° 1.870)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al análisis de la gestión correspondiente al Sistema Integrado de Caja Única (SICU), en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI); período 1º de enero de 2003 - 30 de junio de 2010.

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 45/13, referido al “Análisis de la gestión correspondiente al Sistema Integrado de Caja Única (SICU), en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI); período 1° de enero de 2003 - 30 de junio de 2010”.

La AGN informa que las tareas de campo han sido desarrolladas entre septiembre de 2010 y el 30 de abril de 2012. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para la redacción del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

La Resolución OCCOVI 282/03 resulta insuficiente en su procedimiento de cálculo y liquidación de los ingresos del sistema, ya que no contempla un control por oposición a lo informado por las concesionarias.

La AGN indica que:

a) El OCCOVI no controla la integridad de los depósitos efectuados por los concesionarios en las cuentas de primer grado, ni valida los datos brindados por los privados.

b) Las auditorías practicadas por el OCCOVI, en puestos de peaje, son insuficientes.

En el marco de una práctica de gestión eficiente deben realizarse controles sobre los contratos de concesión, a fin de poder validar la información brindada por los concesionarios. La AGN solicitó un listado de la totalidad de las auditorías practicadas en puestos de peaje, para el período auditado, verificándose que:

- Año 2005. Sólo se realiza 1 auditoría en el CV 2-Autovía Oeste S.A.;

No se registran auditorías para los 5 corredores restantes.

- Año 2006. No se realizaron auditorías en ninguno de los corredores viales.

- Año 2008. No se realizaron auditorías en el CV 6 - Emcoviál S.A.

- Año 2009. No se realizaron auditorías en el CV 5 - Vial Cinco S.A.

La AGN observa que sólo en el año 2004 se registra más de una auditoría por corredor. Luego de dos años en los que sólo se verificó el CV 2 (en el año 2005), vuelve a realizar este tipo de procedimientos en los años 2007, 2008, y 2009, en los que algunos corredores sólo han sido

objeto de una única auditoría en todo el año. Asimismo, observa que si se tiene en cuenta que el SICU se solventa a través de los ingresos declarados por los concesionarios, provenientes del cobro de peaje, resulta necesaria una gestión de contralor que lleve adelante inspecciones asiduas respecto del tránsito real pasante y pagante.

La AGN menciona que los concesionarios cuentan con Contadores Permanentes de Tránsito (CPT), instalados durante la concesión según exigencia del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), que generan información estadística para los privados, sin ser utilizados por el OCCOVI con algún fin de contralor.

1. El registro del procedimiento de cálculo de la redistribución de los ingresos, no resulta suficiente a fin de brindar confiabilidad a la tarea.

La AGN solicitó al auditado que informe y adjunte copia certificada del registro donde se documenta el procedimiento de control que realiza el OCCOVI respecto de la información brindada por los concesionarios, a fin de realizar el cálculo y liquidación de la redistribución de los ingresos del sistema. El organismo de control informa que analizó el documento provisto por el auditado, constatando que se trata de planillas de cálculo, donde la información asentada podría dar lugar a alguna modificación, ya que no posee ningún tipo de clave ni medida de seguridad, cuando la mencionada aplicación posee dichas herramientas. Al mismo tiempo, las variables que se cruzan en el cálculo fueron ingresadas manualmente, restando confiabilidad al cálculo por no poder detectar errores humanos, corrientes en tareas de carga de datos. El riesgo de error se reduciría si, al menos, los concesionarios brindaran la información de manera digital y se utilizara un programa informático que migrara los datos y cruzara las variables de manera automática, o si el OCCOVI utilizara a estos fines un sistema contable.

Asimismo, es dable mencionar que no incluye toda la información provista por los concesionarios, no abarca la constatación de los depósitos efectuados, ni el cálculo de intereses por depósitos fuera de término o multas a descontar.

Asimismo, la AGN observa que existen diferencias entre los expedientes de liquidación, confeccionados con la información brindada por los concesionarios, y el registro del procedimiento del cálculo realizado por el OCCOVI, sustentado en dicha información.

2. El OCCOVI realiza un control selectivo de los depósitos bancarios de los ingresos de los concesionarios.

La AGN informa que en 12 de los 45 expedientes analizados, se detectó que se llevó adelante un “análisis selectivo de los importes consignados en los extractos bancarios, no encontrándose ninguna observación”. Aclara, asimismo, que no es obligatorio dentro de la conformación del expediente que conste el registro de dicha conciliación; sin embargo, tampoco se encuentra dentro de la memoria mensual del organismo, razón por la cual no se tiene conocimiento de cómo se

llevó adelante. Más allá de lo dicho precedentemente, en el marco de las tareas de control del OCCOVI respecto de los ingresos de las concesionarias y dentro de una práctica de gestión eficiente, debiera realizar la conciliación bancaria completa, de cada mes.

3. No existe un criterio homogéneo y uniforme en la conformación de los expedientes de liquidación, dificultando el seguimiento de los mismos.

Si bien la resolución OCCOVI 282/03 sólo fija como obligación en la confección de los expedientes de liquidación, la de incluir los Formularios 2 al 6 (Punto 9 de las Pautas Generales), la AGN indica que resulta necesario establecer un criterio homogéneo/uniforme en la conformación de los mismos, teniendo en cuenta que dichas actuaciones son remitidas a la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), a fin de que sean enviadas al Banco Fiduciario con la finalidad de efectuar el pago de la liquidación.

4. La Autoridad de Aplicación no ha redactado el instructivo correspondiente al Régimen de Penalidades previsto en la normativa licitatoria de aplicación.

La AGN informa que hasta la fecha de fin de tareas de campo no consta el reglamento mencionado y que este hecho originaría, a su vez, la necesidad de redactar un manual de procedimientos respecto de la clara operatoria de cobro efectivo de las multas, sus intereses resarcitorios de corresponder, y su automática categorización de moroso e inclusión en el debido registro, en dicho carácter.

5. El OCCOVI no ejecuta las multas aplicadas a los concesionarios. Con relación a esta observación la AGN señala que:

a) En el artículo 26 de la resolución ME y OSP N° 1151/99 y la Cláusula 4.2, Capítulo VII, del Pliego de Condiciones Particulares se establecen los procedimientos para la ejecución de las multas.

b) El OCCOVI adjunta un listado de penalidades “ya aplicadas por el organismo, que se encuentran pendientes de pago, con indicación del número de cada resolución y su fecha”. Si bien dicho listado abarca desde el inicio de la concesión hasta junio/2010, las resoluciones aprobatorias del procedimiento sancionatorio tienen fecha hasta abril/2010, y arroja un total de \$ 74.284.820,41, por Corredor Vial (CV): 1) \$ 1.553.553,70; 3) \$ 27.766.910,91; 4) \$ 3.900.068; 5) \$ 41.064.287,80.

c) Obran en los expedientes de liquidación analizados, Informes de la Subgerencia Administrativa (SGA), que detallan resoluciones e importes adeudados por multas impagas. Esto último genera la consulta, a través del informe correspondiente, por parte de la SJA a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (SGAJ) respecto al trámite a seguir: o bien descontar la correspondiente penalidad de la liquidación que se practica, tal como se le instruyera oportunamente por Resolución; o en su defecto, estando pendientes pedidos de suspensión de ejecución y/o recursos, esperar el resultado de los

mismos. En el mismo memorándum se detallan los importes de las multas, fijadas por resolución, y su correspondiente vencimiento. Se considera, entonces, que la multa está determinada mediante el correspondiente acto administrativo, que le da entidad.

6. La modificación del plazo de depósito de los ingresos desnaturaliza el sentido del punto 2 de las Pautas Generales de la Resolución OCCOVI 282/2003.

A través de diversas notas firmadas por el director ejecutivo, en el año 2004, se aprobó una modificación en el plazo para efectuar los depósitos de las recaudaciones de los puestos de peaje en cinco de los CV, en una o dos veces por semana, modificando la condición expresada tanto en la resolución OCCOVI N° 282/2003, así como en la cláusula 7.2 del CC.

La AGN señala que, si bien la normativa expresa que “en casos excepcionales en que razones de distancia u otras atendibles a juicio del Órgano de Control, justifiquen el otorgamiento de un plazo mayor, éste podrá autorizarlo a solicitud de la Concesionaria”, las mencionadas notas modifican la situación más allá de la excepcionalidad. De esta manera, puntualiza el Órgano de Control, se desnaturaliza el espíritu de la norma.

7. Existen diferencias entre los registros de movimientos de fondos del OCCOVI, la UCOFIN y el Banco de la Nación Argentina (BNA).

Del análisis y la compulsión entre los datos obtenidos a través de planillas de registro extracontable, la AGN observa diferencias de importes pagados, entre los movimientos del OCCOVI y la UCOFIN, que no son compensadas en ejercicios siguientes, ni se explica su origen.

8. Inconsistencias presupuestarias.

La AGN señala que:

a) El OCCOVI ha subejecutado el presupuesto correspondiente a las obras de seguridad vial aprobadas en el decreto 1064/04. Al analizar la AGN la ejecución presupuestaria durante el período 2005-2010, para todas las obras contenidas en el decreto 1064/04 se observa que ha existido subejecución (subejecución presupuestaria: 45,85% - monto no devengado respecto del crédito vigente).

No fueron ejecutadas, a la fecha de finalización de las tareas de campo, las siguientes obras, que debían hacerse con recursos provenientes del SICU en virtud de lo determinado en el decreto 1.064/04: Obra N° 60, pavimentación de banquina RN 7 Laboulaye (Cba); 61, construcción canal desagües pluviales. Aparicio RN 3; 71, construcción de alcantarillas RN 12 (km 901,60) San Roque; 73, adecuación acceso a Corrientes por avenida Centenario RN 12; 75, acceso a destacamento policial RN 9 129, 63 Alsina Buenos Aires; 77, acceso canalizado intersección RN 19 con RP 5 Frank (Sta. Fe); 81, remodelación urbana Güemes (Salta) RN 34.

b) Se observan diferencias respecto de las fuentes de financiamiento presupuestarias informadas por la UCOFIN, el SIDIF OCCOVI, y los certificados de pago emitidos por el propio OCCOVI:

- El SIDIF OCCOVI no ha registrado pagos por obras que se exponen en otros registros del propio organismo auditado.

- A diferencia de lo expresado precedentemente, el SIDIF OCCOVI registra pagos en exceso respecto de lo informado según certificados de obra pagados.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

A través del decreto 1.006/03, se instruyó al OCCOVI para que con los ingresos resultantes de los contratos de concesión de los corredores viales, emita las liquidaciones y tramite su pago ante la UCOFIN, debiendo “elaborar los procedimientos de cálculo y de liquidación relacionados con la redistribución de los ingresos que se vinculen a las concesiones indicadas, con las deducciones que pudieran corresponder”. A tal fin, el organismo aprobó la resolución OCCOVI N° 282/03. La norma realiza el cálculo basándose en los datos provistos por los concesionarios, sin prever control por oposición, ni validación con datos de otra fuente, lo que –desde el punto de vista de la gestión– no garantiza la integridad de los ingresos ni la consistencia de la información de los concesionarios.

Asimismo, luego de las tareas realizadas a lo largo de la auditoría, se concluye que el OCCOVI no posee registros confiables de los procedimientos de cálculo y de liquidación efectuados; no realiza un control integral de los depósitos bancarios de los ingresos al Sistema de Caja Única, ni ha ejecutado multas aplicadas a los concesionarios, durante la vigencia del contrato, por un total de \$ 74.2 millones. Al mismo tiempo que no ha cumplido con la totalidad de las obras planificadas a ejecutar en materia de seguridad vial aprobadas a través del decreto 1.064/04, subejecutando el presupuesto a cargo en más de un 45 %.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el Expediente Senado de la Nación O.V.-54/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 45/13,

aprobando el informe referido al “Análisis de la gestión correspondiente al Sistema Integrado de Caja Única (SICU), de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y del Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI); período 1° de enero de 2003 - 30 de junio de 2010” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al “Análisis de la gestión correspondiente al Sistema Integrado de Caja Única (SICU), en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI); período 1° de enero de 2003 - 30 de junio de 2010”.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 221-S.-2014.

CLXXIII

(Orden del Día N° 1.871)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en los ámbitos de: Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias - gestión. Período auditado: 1º/9/2008 al 31/10/2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 46/13, realizado en los ámbitos de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias-gestión. Período auditado: 1º/9/08 al 31/10/10.

La AGN informa que las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 6/12/10 al 31/8/12. El resultado de las tareas de campo fue comunicado a los entes auditados, quienes han formulado respuesta. No obstante, la AGN indica que se ha mantenido la redacción de las observaciones y recomendaciones, oportunamente formuladas, en el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

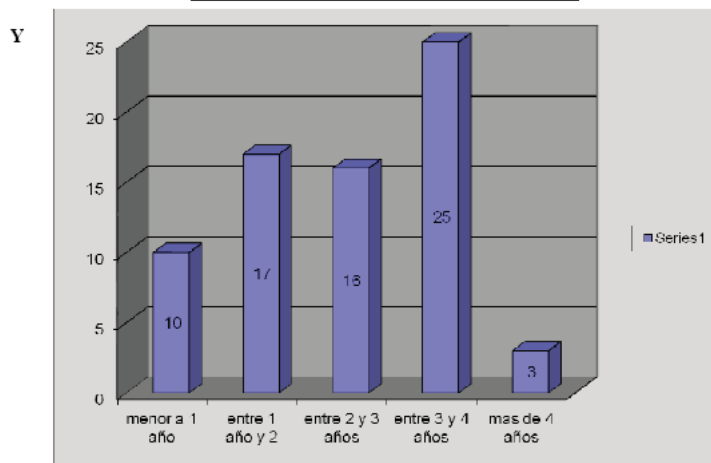
1. Se evidencia una inadecuada interacción entre el ex COMFER/AFSCA y CNC, a los efectos de garantizar un espectro radioeléctrico libre de interferencias perjudiciales que afecten la seguridad del tránsito aéreo.

La AGN informa que con relación a los sistemas y procedimientos de control conjunto llevados a cabo por los auditados, en lo atinente a la materia en análisis, la CNC en su nota CNC 406/11 expresa: "...La CNC informa al AFSCA sobre la radiolocalización de una emisora para la cual no se conoce su situación administrativa, a efectos de que indique el temperamento a adoptar. En el caso de que la emisora sea considerada clandestina, la AFSCA emite y comunica a la CNC la resolución de clandestinidad disponiendo el secuestro de la misma...".

En lo referente al ex COMFER/AFSCA, las notas que le fueran remitidas por la CNC por la detección de interferencias en las bandas aeronáuticas, para que ese organismo tome conocimiento de lo actuado y disponga las medidas pertinentes, como autoridad de aplicación, evidencian demoras en su tratamiento, atento que la materia, en ocasiones, tiene estrecha relación con la seguridad de la vida humana.

La AGN constató sobre 71 expedientes testigos, el tiempo aplicado en la tramitación de las actuaciones vinculadas al concepto referido:

Indicador de tiempo de expedientes AFSCA sin resolver versus cantidad de actuaciones/expedientes



X

Eje X: periodos transcurridos sin resolver
Eje Y: cantidad de actuaciones/expedientes
Elaboración AGN-Fuente AFSCA

La AGN observa que dicha situación evidencia que el auditado no cumple con lo establecido por la resolución COMFER 972/08 que contempla en el caso de “licenciatarios autorizados y/o permisionarios, la intimación al cese inmediato y preventivo de las emisiones del servicio individualizado como presunto interferente, formulando juntamente con la intimación el cargo previsto en el artículo 54 del decreto 286/81 y modificatorios, en el supuesto de servicios de radiodifusión que carezcan de autorización se declarará la clandestinidad de la misma, solicitando a la CNC el decomiso de los bienes afectados. Instruyéndose por el artículo 2° a todas las áreas del COMFER a imprimir a los trámites vinculados a interferencias a las bandas aeronáuticas preferente despacho”.

La AGN señala que de 64 trámites CNC vinculados al tema en estudio que fueron analizados, surge que en 50 de ellos las emisoras radioeléctricas no poseían licencia de radiodifusión al momento de intervención de la CNC. De ello se desprende que el organismo competente (ex COMFER/AFSCA), quien tiene la autoridad para multar o silenciar a las emisoras existentes que no han respetado la reglamentación establecida por la autoridad regulatoria, no ha actuado oportunamente. El organismo de control advierte que, teniendo en cuenta que se halla en juego la vida humana, se considera pertinente que la AFSCA concrete un efectivo cese de las estaciones interferentes, haciendo uso de las facultades que a tal efecto le otorga la legislación vigente (artículo 108 inciso c), 116, 117, 118 y 162 de la ley 26.522).

2. Los expedientes que se originan con motivo de la detección de interferencias perjudiciales para la aeronavegación tramitan de manera independiente en cada organismo actuante, sin conservar la identificación de inicio.

La AGN señala que en la tramitación de los expedientes relacionados en materia de interferencias originados en la CNC, que posteriormente continuaron su tratamiento en el ex COMFER/AFSCA, cada organismo registraba y enumeraba los expedientes de manera independiente, no existiendo vinculación en la documentación que ha generado cada uno de ellos. Este proceder torna dificultoso el control y posterior seguimiento de los mismos para establecer si la emisora era reincidente en la comisión de una falta, o si contaba con autorización legal para transmitir.

3. El ex COMFER y la AFSCA no contaban en el período auditado con un manual de normas y procedimientos que contemple un procedimiento para la tramitación de las interferencias perjudiciales en las bandas de frecuencia aeronáuticas.

La AGN informa que el auditado en el anexo I de la nota 2.005-AFSCA/CRyC/FMCL/11 adjunta un folio descriptivo del procedimiento administrativo de interferencias perjudiciales en las bandas de frecuencias aeronáuticas, manifestando en su nota 1.740-AFSCA/

CRyC/FMCL/12 que el mismo tiene sustento normativo en el artículo 28 de la ley 22.285, el artículo 20 del decreto 286/81 y los artículos 116, 117, 118 y 162 de la ley 26.522.

Si bien las precitadas normas establecen el marco jurídico procesal, la AGN señala que la carencia de un manual de normas y procedimientos que indique en forma clara y precisa la metodología administrativa, los controles a efectuar y archivos a utilizar, imposibilita que dichos procedimientos sean aplicados de manera uniforme y dificulta la correcta asignación de responsabilidades sobre las tareas que deben ser ejecutadas por los agentes intervinientes en los procesos de control.

4. Del análisis de la información suministrada por los entes surge que CNC y ex COMFER/AFSCA no cuentan con un sistema de registro de información único, íntegro, homogéneo, seguro y normalizado, respecto a interferencias perjudiciales.

En lo atinente al control de interferencias perjudiciales en las bandas de frecuencias aeronáuticas, la AGN indica que los sectores intervinientes de los organismos auditados manejan y registran la información en diferentes formatos en forma manual.

Si bien se destaca que la información de cada sector está registrada, no se realiza en un formato estandarizado sino que cada sector utiliza la herramienta informática que mejor se adecua a su tarea. Es decir que no existe un registro único y normalizado de eventos a los cuales se pueda acceder en forma inmediata y remota por parte de los distintos sectores de los organismos y/o entre organismos.

5. Se verifican debilidades en el sistema de registro de la información, así como en el soporte documental de las actividades de control relacionadas con el mantenimiento de radioayudas a la navegación aérea, efectuadas por parte de la FAA y de la ANAC.

La AGN señala que si bien se verifica la existencia de procedimientos estandarizados en lo atinente a inspecciones terrestres, mantenimientos propios y tercerizados (contratados) y verificación de aérea, no puede afirmarse que los mismos sean cumplidos según las formas establecidas de acuerdo a los elementos acercados por la ANAC, dado que no se cuenta al menos (o no se ha aportado) con una foja de ruta donde conste el cumplimiento de las restantes formalidades exigidas en la normativa, el sector interviniente en cada caso y lugar físico de archivo, avalado por autoridad competente, para posibilitar su vista.

6. En la documentación relacionada con interferencias radioeléctricas perjudiciales, provista por la FAA/ANAC, no se evidencia el cumplimiento pleno del procedimiento regulado por el manual de comunicaciones (RSPV) edición 2007.

La AGN manifiesta que atento no haberse provisto el material solicitado, ello permite inferir, en principio, que no se ha dado cumplimiento con el protocolo indicado en el RSPV en forma adecuada, indepen-

dientemente de no guardar respaldo la efectiva realización del control que hubiese sido efectuado, según lo indicado en la norma pertinente, toda vez que la autoridad competente podría haber remitido un listado firmado por ésta, donde surja que todo el material ordenado por el RSPV se ha cumplimentado, indicando su ubicación física para su visualización.

7. La ANAC no implementó en el período auditado una planificación anual de tareas relativas al mantenimiento de radioayudas a la navegación aérea objeto de auditoría.

La AGN señala que el ANAC en su nota 79/12 informa: “No está implementado. Excepto las verificaciones áreas que se coordina un cronograma. Cada contrato de mantenimiento prevé un plan de mantenimiento preventivo y las direcciones regionales desarrollan su propio cronograma”.

La AGN advierte que se evidencia que no existió una planificación de las tareas de control a realizar durante el año o en un período plurianual, formalmente aprobado. Esta falencia dificulta un adecuado control respecto de los mantenimientos propios y verificaciones aéreas. Afecta a su vez la elaboración de las metas presupuestarias.

8. A partir de los elementos aportados por la FAA, ANAC y CNC no resulta posible determinar el grado de cumplimiento de las metas fijadas presupuestariamente respecto de:

a) Meta fijada por la FAA y ANAC: “Vuelos de verificación”.

La AGN informa que los datos obtenidos en la labor de campo no permitieron respaldar los valores alcanzados e informados por los organismos sobre la ejecución de la meta “Vuelo de verificación”.

Ello obstaculizó la realización de un análisis del cumplimiento de las metas físicas presupuestadas, con relación a los “Vuelos de verificación” y la estimación presupuestaria asignada por la FAA y la ANAC. Tampoco fue posible constatar la existencia de una planificación que garantice la verificación sistemática y periódica, ni la significación presupuestaria que la FAA y ANAC otorgan a la materia en análisis. No surge de la información provista por los auditados que la FAA y ANAC hayan fijado metas presupuestarias dentro de su jurisdicción en lo atinente a mantenimientos propios de radioayudas (inspecciones terrestres).

b) Meta fijada por la CNC: “Control de interferencias”.

En este punto la AGN expresa que del análisis de la información aportada y lo informado por el organismo no surge con claridad si la meta premencionada contiene ambas tareas: Tareas Programadas y Tareas No Programadas (TP y TNP), o se refiere a las TNP –las que pudieron haberse planificado en base a estadísticas históricas de denuncias de interferencias perjudiciales–. Ello avala la necesidad de que se expongan

con claridad los componentes de la meta, a los fines de facilitar el control de su cumplimiento.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que:

La navegación aérea es un conjunto de procedimientos y técnicas que permiten conducir una aeronave a su lugar de destino, asegurando la vida e integridad de los tripulantes, pasajeros y personas en tierra.

La seguridad de la vida, elemento presente en todas las fases del vuelo de una aeronave, es objeto de un tratamiento especial internacionalmente y de protección frente a toda interferencia perjudicial a tenor de medidas acordadas. Las interferencias perjudiciales constituyen un serio problema para las radioayudas y radiocomunicaciones inherentes a esta actividad.

De los elementos aportados por los entes que respaldan las acciones implementadas respecto de la materia objeto de auditoría, surge:

–Entre la CNC y el ex COMFER/AFSCA, inadecuada interacción a efectos de garantizar un espectro radioeléctrico libre de interferencias perjudiciales que afecten la seguridad del tránsito aéreo.

–Carencia en el ex COMFER/AFSCA de un manual de normas y procedimientos aplicables en la tramitación de interferencias perjudiciales en las bandas de frecuencia aeronáuticas.

–Ausencia entre CNC y ex COMFER/AFSCA de un sistema de registro de información conjunto, íntegro, seguro y normalizado, respecto a dichas interferencias.

–Por parte de la FAA y de la ANAC, no se evidencia el cumplimiento pleno del procedimiento regulado por el manual de comunicaciones (RSPV) edición 2007, respecto de interferencias radioeléctricas.

–Se verifican debilidades en el sistema de registro de la información y en el soporte documental de las actividades de control, relacionadas con mantenimiento de radioayudas a la navegación aérea.

–La ANAC no contaba con una planificación anual de tareas relativas al mantenimiento de radioayudas a la navegación aérea, objeto de esta auditoría.

–No resultó posible determinar el grado de cumplimiento de las metas presupuestarias fijadas por FAA, ANAC y CNC sobre la materia.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.- 55/13 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 46/13 aprobando el informe realizado en los ámbitos de: Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la “verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias-gestión. Período auditado: 1º/9/08 al 31/10/10”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en los ámbitos de: Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias - gestión. Período auditado: 1º/9/2008 al 31/10/2010.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 222-S.-2014

1. Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

CLXXIV

(Orden del Día N° 1.872)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la planificación y supervisión de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el decreto 618/97.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con el objeto de verificar la planificación y supervisión de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la AFIP por el decreto 618/97, aprobado por resolución AGN 53/13.

Las tareas se ejecutaron en los siguientes períodos: 13/12/11 al 29/2/12 y 1º/5/12 al 30/9/12.

El órgano de control realiza, entre otros, los siguientes comentarios y observaciones:

1.1 *Esquema normativo*

a) El plexo normativo establece que el accionar de la AFIP se ha de encuadrar en una gestión consolidada del sector público, y define lineamientos del Plan Nacional de Regularización, un sistema integrado de inspección, de esquemas registrales unificados, la exigencia de coordinación, el intercambio de información, la medición de impacto y hasta la generación de facultades concurrentes entre organismos. Sin embargo, no se advierte la integración del accionar de la Administración Federal en dicho marco del Estado nacional, en un esquema de planificación estratégica general, de planificación táctica periódica y de evaluaciones correspondientes, entre otros aspectos, tanto desde la instancia de la AFIP como del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social –MTEySS (Plan Nacional de Regularización del Trabajo –PNRT–; programa presupuestario 22), sólo evidenciándose cuestiones puntuales de coordinación con otros organismos a nivel operativo.

b) La ley 25.877 Sistema Integrado de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (Sidityss), establece que el MTEySS y la AFIP, en materia de inspección del trabajo, dictarán las normas complementarias y aprobarán los modelos de instrumentos actuariales necesarios. No obstante, poseen vigencia en la AFIP la instrucción general DI PyNF 675 del 23/10/03 –previa a la promulgación de la ley y ratificada por su similar 888/10– para relevamientos de personal en tareas conjuntas con otras entidades enmarcadas en una resolución conjunta previa a la ley, y la instrucción general DI PyNF 888 del 30/6/10, que instrumenta procedimientos de relevamientos propios de personal, sin que se dictara norma conjunta ni se firmara convenio marco específico.

c) La resolución conjunta 1.552/03 (AFIP), la ley 25.877 y el convenio con el MTEySS del 25/3/09 asignan facultades propias de la AFIP, en forma concurrente, a otros entes, referidas con distintas terminologías –v.g.: “comprobar y verificar”, “verificar y fiscalizar”, “verificar, fiscalizar y sancionar”–. Dada la asignación de facultades a una entidad de aquellas otorgadas con carácter previo a otra, con especificidad en la temática y profesionalización de sus recursos, se torna necesaria la clara identificación de su alcance.

1.2 Determinación del universo de impacto de las acciones de control de la AFIP

a) A partir de las distintas acciones encaradas por la AGN en el ámbito de la AFIP, no se ha podido acceder a una identificación del universo de intervención para la planificación y ejecución de las acciones normativamente encomendadas al ente, tanto desde su definición conceptual, como en la cuantificación y segmentación de la población objetivo. Adicionalmente, la planificación institucional no exhibe un direccionamiento hacia un universo segregado bajo distintas tipificaciones posibles. Por su parte, el MTEySS elabora informes en los que se exponen la tasa de empleo no registrado –TENR– y su evolución –33,8% a diciembre de 2011–, así como también desagregaciones del universo, sin que ello sea considerado en la planificación de la AFIP y en la evaluación del impacto de su accionar.

b) La Dirección de Estudios (DI ETDS) elaboró un informe en 2006 de estimación de la informalidad laboral, sin nuevas actualizaciones y sin vinculación con su actividad operativa.

1.3 Planificación institucional

a) Plan Estratégico (PE) 2001-2015: El PE expone definiciones de valores o definiciones de carácter declarativo y genéricas sobre acciones a desarrollar, sin incorporar aspectos medibles para la evaluación de su cumplimiento, a lo que se adiciona que esas definiciones carecen de especificidades para su operatividad en otros planes institucionales periódicos.

La cuestión “informalidad laboral” no cuenta en el PE con un tratamiento específico y extenso. Tampoco hace mención al PNRT o al Programa de Regularización del Empleo No Registrado –Pacto Federal para

el Trabajo (ley 25.212)– y sólo refiere la coordinación con otros organismos bajo la consideración amplia de “gestores de la seguridad social”.

No se consideran explícitamente los Objetivos de Desarrollo para el Milenio en el marco de la Declaración del Milenio, ONU, con los compromisos del Estado nacional para “promover el trabajo decente” y la meta para cumplir a 2015 de “reducir la tasa de empleo no registrado a menos del 30,0%”. Tampoco contempla el planeamiento del PE 2.012/15 del MTEySS, que persigue la reducción del 8% para 2015 de la TENR desde el 33,8% de 2011.

b) Plan de Gestión Anual (PGA): El PGA no considera el universo objetivo de impacto, tampoco realiza un específico tratamiento de aspectos contemplados en el PE, tales como trabajo no registrado, formalidad laboral, inclusión social, segmentos de alta vulnerabilidad social, alianzas estratégicas con otros organismos, transferencia de experiencias y sistemas de AFIP, ni hace mención o segregación específica de acciones enmarcadas en el PNRT.

c) Plan Anual de Recaudación (PAR): El PAR y sus reportes de seguimiento no exhiben tratamiento específico de la materia informalidad laboral, de detección y el proceso de cobro que a partir de las acciones fiscalizadoras se originan y que no pueden vincularse con sus reportes.

d) Plan Anual de Fiscalización (PAF):

–Hasta el año 2001, el PAF explicitaba el concepto de control de “ciclo completo” de operaciones y la necesidad de practicar la medición del impacto, como lineamientos vinculados a la calidad y evaluación de la gestión. Por su parte, lo prescripto por los planes 2010/12 no contemplaba dicho ciclo en su conjunto ni la medición de impacto, como tampoco la gestión de la calidad.

–Los PAF 2010/11 incorporan referencias conceptuales en la materia objeto de auditoría –v.g.: formalidad de trabajadores no declarados–, con un enfoque de la fiscalización hacia el cumplimiento de los deberes de la seguridad social. El PAF 2012 explicita una ampliación del ámbito de interés de la AFIP, incorporando aspectos como violaciones a las normas previsionales, laborales o sobre higiene, delitos relativos a la libertad de los trabajadores y esclavitud laboral, y la necesidad de coordinación con otros entes.

–El PGA y el PAF contemplan esencialmente el concepto de “interés fiscal”, como sostén de las políticas públicas de seguridad social, pero las definiciones que tanto la normativa como los planes institucionales explicitan –v.g.: inclusión social–, exceden el marco financiero y las metas asociadas, sin ser receptadas en la planificación y su seguimiento.

–Los lineamientos del PAF para la Dirección General Impositiva (DGI) definen un conjunto de actividades y aspectos en los que se focaliza el interés, no obstante ello no se presenta en cuanto al ámbito de la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social.

–El PAF presupuesta en forma general acciones, esencialmente, por tipo de procedimiento de control, por lo que no permite visualizar el enfoque de control definido. Adicionalmente, no avanza en la definición de aspectos técnicos como universos a evaluar, información a relevar, tipo y perfil de actividad, recursos disponibles a ese fin.

–Los PAF 2010/12 exhiben una disminución de los casos presupuestados de actividades sustantivas de control en la materia, los reportes de ejecución y la sobrejexecución de las metas definidas, especialmente en fiscalizaciones externas preventivas. Sin embargo, no se accedió a documental de justificación de dichas cuestiones. A ello se agrega la dificultad para la determinación cierta de las acciones ejecutadas, incluido el hecho de discrepancias entre reportes y la ausencia de conceptualización unívoca de los tipos de acciones de control.

e) Jurídico. Impugnaciones y cartera judicial: No se ha accedido a un documento de planificación de la materia ni de evaluación de litigiosidad. El PGA y el PAF exponen dos indicadores que establecen la cantidad esperada de resoluciones sobre impugnaciones y recursos, sin referencias específicas a otros aspectos litigiosos.

La escasa consideración de la materia jurídica en la planificación tiene su correlato en la limitada información disponible en los reportes institucionales con impacto en el monitoreo de la gestión jurídica. Se agrega que el sistema Atenea –de registros de causas contenciosas (vigente desde 2011 en la materia)– no ha sido concebido como sistema de gestión de causas.

1.4 Seguimiento de la planificación institucional

a) Esquema de reportes: Los reportes de la gestión anual no cuentan con la estandarización de un esquema de informes como soporte de su monitoreo, habiéndose advertido la existencia de discrepancias entre ellos.

b) Seguimiento del PE y el PGA: Los reportes de seguimiento se vinculan a la gestión anual, monitoreándose el cumplimiento de las acciones presupuestadas, sin exhibir evaluación de la aplicación de la estrategia en la materia, sus resultados e impacto.

c) Seguimiento del PAF: Los reportes de seguimiento del PAF se centran en las mediciones e indicadores del PAF (tales como fiscalizaciones ejecutadas, ajustes y diferencias determinadas), sin contemplar otros aspectos propios de la actividad (v.g.: trabajadores relevados, establecimientos visitados, irregularidades detectadas, irregularidades regularizadas), ni evaluaciones de los lineamientos establecidos en el PAF.

d) Tablero de control (fiscalizaciones externas preventivas con y sin orden de intervención –OI–): Se ac-

cedió al Tablero de Control de la Fiscalización Metropolitana, que, si bien no pudo compatibilizarse con los reportes de seguimiento del PAF y exhibe deficiencias expositivas, posee información de relevamientos de personal no utilizada en la planificación institucional.

e) Gestión de regularización y cobro (fiscalizaciones externas preventivas con OI):

e.1 Se ha accedido a distintos informes en la materia, unos originados en el SEFI (Sistema de Seguimiento de Fiscalizaciones) por fiscalización descargada y otro originado en el SISCON (Sistema de Consultas) por la gestión de cobro de fiscalizaciones descargadas, sin que puedan conciliarse entre ellos como continuidad del procedimiento.

e.2 De una muestra de información del SEFI respecto a fiscalizaciones de cinco dependencias significativas con órdenes de intervención iniciadas en los ejercicios 2010 y 2011, se observó:

–Divergencia de niveles de conformidad de los contribuyentes a los ajustes determinados en las distintas jurisdicciones, debiendo aclararse que no se establece meta de conformidad en materia de seguridad social específicamente, puesto que el PGA establece el 50% de conformidad esperada para fiscalizaciones externas ordinarias relevantes y profundas y el 85% para fiscalizaciones modulares y rápidas respectivamente.

–El nivel de impugnación que surge de la información proporcionada por las dependencias del interior asciende al 55,5%, concordante con los bajos niveles de conformidad, lo cual evidencia la litigiosidad generada en la materia en esos ámbitos.

–La información de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social (DI FOSS) –área metropolitana– exhibe porcentajes importantes de casos sin información de acciones posteriores.

–No se advierten niveles de pago significativos, adquiriendo importancia la incorporación en planes de facilidades de pago.

1.5 Relevamiento de personal. Enfoque de control: El Informe de Gestión Ampliada (IGA) originado en el sistema de Registro de Trabajadores (RETRA), aportado por el período 2010/2011/ hasta julio de 2012, permite advertir el perfil general de las tareas practicadas:

	2010	2011	a JUL 2012	TOTAL 2010-7/12
RELEVAMIENTOS EFECTUADOS	137.942	93.178	60.668	291.788
<i>Desestimados</i>	79.428	54.491	34.876	168.795
<i>A investigar</i>	15.611	27.999	22.376	65.986
<i>Fiscalizados</i>	42.482	10.241	2.812	55.585
<i>Sin datos disponibles</i>	421	447	604	1.472
TRABAJADORES RELEVADOS	379.438	237.677	148.748	765.863
<i>No declarados</i>	71.957	50.691	29.161	151.809
<i>Sin alto</i>	73.332	58.458	38.318	170.108
<i>Con Dif. en Remuneración</i>	13.196	11.875	9.966	35.037
<i>Desestimados</i>	168.882	83.334	44.512	296.728
<i>Sin datos disponibles</i>	52.071	33.319	26.791	112.181
Variaciones 2010/11				
<i>Relevamientos efectuados</i>	-44.702	-32.5%		
<i>Trabajadores relevados</i>	-141.761	-37.4%		

A partir de esta información se ha advertido:

a) Una reducción del 10,9 % entre los promedios de 2010 y 2012 de trabajadores relevados por relevamiento.

b) Un 57,8 % de los relevamientos realizados y un 38,7 % de trabajadores relevados han sido desestimados. Los trabajadores no declarados detectados conforman el 19,8 % y los que han exhibido diferencias de remuneración el 4,6 %, inferiores a los niveles del TENR.

c) El porcentaje más significativo de la desestimación de trabajadores relevados no posee motivo de desestimación (36,7 % individualizado como "N/D" –no disponible–).

d) Sólo el 9,4 % de los trabajadores en relevamientos desestimados presentan, como motivo de desestimación, la "regularización total", representando un 7,9 % del total de irregularidades detectadas y un 3,7 % del total de trabajadores relevados.

e) Las dependencias (áreas operativas) con menores promedios de trabajadores con irregularidades de-

tectadas por relevamiento se hallan entre las que más cantidad de estas acciones de control han realizado.

f) Las actividades económicas en las que se ha detectado el mayor número de irregularidades no son aquellas en las que se concentró el número mayor de relevamientos ejecutados.

g) El promedio de recurrencia en relevamiento a un mismo contribuyente es de 1,7 relevamientos por contribuyente, siendo que el 32,8% de los contribuyentes y el 18,4 de los establecimientos fueron relevados en más de una oportunidad, implicando la concentración de recurrencia. Adicionalmente, el 29,2 % de relevamientos recurrentes resultó ser "entre 6 meses y 1 año"; no obstante se producen altos niveles de discontinuidad en la inclusión de las DD.JJ. dentro de los tres primeros meses de producidas las regularizaciones.

h) Comparada la información de ejecución de relevamientos de AFIP con los niveles de tasa de empleo no registrado (TENR) y con los niveles de detección que informa el MTEySS, surge el siguiente (período 2011-7/2012):

ACTIVIDAD	T.EN.R. EPH INDEC (1)	AFIP Trabajadores relevados (2)	AFIP Trabajadores relevados (% Distrib.) (3)	AFIP T.EN.R. Detectada (4)	MTEySS T.EN.R. Detectada (5)	Participación de actividad en Pob. Ocupada (6)
Construcción	63,6%	9.462	2,5%	17,5%	42,5%	10,6%
Hoteles y Restaurantes	47,5%	71.100	18,8%	20,5%	32,6%	4,0%
Comercio	35,9%	128.517	34,0%	19,2%	28,3%	20,9%
Transporte, almacenaje y comunicaciones	31,1%	26.137	6,9%	23,9%	47,5%	7,5%
Industria manufacturera	27,8%	58.185	15,4%	19,4%	36,2%	14,3%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	27,4%	19.162	5,1%	25,5%	56,8%	2,0%
Extracción de minerales		1.054	0,3%	23,3%	50,2%	
Servicios financieros, empresariales y otros	24,5%	27.748	7,3%	17,8%	28,9%	10,7%
Servicios sociales y de salud	21,5%	5.193	1,4%	22,0%		6,0%
Otros servicios comunitarios sociales y personales	20,5%	29.909	7,9%	25,5%	36,0%	15,6%
Enseñanza	8,4%	1.380	0,4%	29,9%	40,0%	8,6%
TOTAL	33,8%	377.847	100,0%	20,6%	35,0%	100,0%

- No se incluyen 8578 trabajadores relevados (por no compatibilizar actividad ante el uso de distintos nomencladores en las tres fuentes de información)

- No se incluye trabajo doméstico con un 82,8% de TENR (Tasa de Empleo No Registrado)

- El porcentaje total de TENR detectada por el MTEySS asciende al 28,3%, en el período 2005-07/2012 información publicada en la Tabla 34 de la "Revista de Trabajo" Año 8 - N° 10 emitida por dicho ministerio

i) Respecto de la distribución geográfica de trabajadores relevados por jurisdicciones de competencia de dependencias de AFIP – DI FOSS y direcciones regionales impositivas del interior (período 2011-7/2012), se observa:

PROVINCIAS (*)	AGLOMERADOS	T.E.N.R. EPH INDEC (1)	AFIP Trabajadores relevados (2)	AFIP Trabajadores relevados (% distribuc.) (3)	AFIP T.E.N.R. Detectada (4)	MTEySS T.E.N.R. Detectada (5)	Participación en Pob. Ocupada - distrib. geográfica (6)
Chaco + Corrientes + Formosa	Gran Resistencia	38,0%	5.812	1,5%	28,2%	49,2%	5,4%
	Corrientes	45,7%					
	Formosa	35,8%					
Tucumán + Sgo. del Estero + Catamarca	S. M. Tucumán	40,8%	7.477	1,9%	28,5%	44,8%	6,3%
	S. del Estero	45,3%					
	Gran Catamarca	33,9%					
San Juan + La Rioja	Gran San Juan	37,9%	8.091	2,1%	20,2%	46,6%	2,4%
	La Rioja	44,3%					
Salta + Jujuy	Salta	40,4%	8.295	2,1%	23,9%	49,1%	4,4%
	S. S. de Jujuy	38,7%					
Córdoba	Gran Córdoba	39,6%	22.006	5,7%	19,2%	38,4%	8,4%
	Río Cuarto	34,9%					
Misiones	Posadas	39,4%	6.035	1,6%	28,7%	42,0%	2,5%
Buenos Aires + Cap. Fed. + La Pampa	CABA	22,7%	269.895	69,8%	20,2%	30,4%	49,1%
	Comarcano	38,6%					
	Bahía Blanca	33,1%					
	Gran La Plata	24,2%					
	Mar del Plata y Bataán	35,0%					
	San Nicolás	30,7%					
Entre Ríos	Concordia	37,3%	4.682	1,2%	22,3%	33,8%	2,9%
	Paraná	31,0%					
Mendoza + San Luis	Gran Mendoza	35,0%	10.590	2,7%	33,0%	43,7%	5,2%
	San Luis	34,8%					
Santa Fe	Gran Rosario	32,8%	19.072	4,9%	17,9%	35,8%	7,5%
	Santa Fe y S. Tomás	26,0%					
Córdoba	Rosario y Trilero	28,4%	5.852	1,5%	16,8%	56,0%	2,0%
	C. Rivadavia	16,2%					
Neuquén y Río Negro	Neuquén y Plottier	18,8%	12.627	3,3%	16,9%	50,0%	2,8%
	Viedma C. de Patagones	28,3%					
Santa Cruz + Tierra del Fuego	Río Gallegos	17,3%	5.991	1,6%	13,4%	49,2%	1,1%
	Ushuaia y R. Grande	12,1%					
TOTAL			386.425	100,0%	20,7%	36,5%	100,0%

(*) Se agruparon las provincias siguiendo la jurisdicción de las dependencias de AFIP. Se ha ordenado en función de los aglomerados con mayor T.E.N.R. (Tasa de Empleo no Registrado)

j) El IGA no exhibe información del seguimiento de la conducta de los contribuyentes relevados con irregularidad detectada. Sólo se accedió a información respecto de relevamientos de trabajadores contemplados en el informe denominado “Inclusión” para el período 2009/2010, del cual se obtuvieron los datos que se exhiben en el siguiente cuadro:

CONDUCTA POSTERIOR DEL CONTRIBUYENTE REGULARIZADO (2009/10)	TOTAL TRABAJADORES	%
Trabajadores Relevados	790.958	100%
Trabajadores sin Irregularidades detectadas	678.756	85,8%
Trabajadores con Irregularidades detectadas	112.202	14,2%
Trabajadores con irregularidades detectadas no regularizadas	72.681	64,8%
Trabajadores con irregularidades detectadas regularizadas	39.521	35,2%
Trabajadores regularizados que persistieron más de 3 meses en la DDJJ	23.037	58,3%
Trabajadores regularizados que no persistieron más de 3 meses en la DDJJ	16.484	41,7%

Fuente: Reporte "Inclusión"

Más allá de los niveles de detección de irregularidades exhibidos (14,2 %) y de regularización posterior (35,2 % de irregularidades) surge como dato relevante que, de los últimos, un 41,7 % no persistió en las declaraciones juradas más allá de los tres meses.

k) Mensualmente se reprocesan aquellos relevamientos que han exhibido inconsistencias entre la información disponible en los sistemas de AFIP y la relevada en esos operativos, residentes en un reservorio informático del sistema RETRA, para depurar por las regularizaciones posteriores producidas. Ello exhibió un reproceso promedio mensual de 47.153 casos obrantes en el reservorio y una regularización espontánea de 101 trabajadores en promedio mensual (0,21 %).

1.6 Resultados de la gestión AFIP en el marco de la actividad consolidada del Estado nacional

No se ha podido acceder a información explícita y clara, de uso público y/o interno de la entidad, en el que pueda determinarse cómo las acciones planificadas y ejecutadas por la AFIP se han integrado en un accionar conjunto del sector público nacional en la materia de informalidad laboral.

1.7 Indicador mínimo de trabajadores (IMT). Ley 26.063

a) Se han desarrollado indicadores por 38 actividades. Si bien la AFIP puso a disposición actas de reuniones con las entidades referentes y otra documental, no aportó antecedentes de selección de actividades y estándares metodológicos para la determinación de los indicadores.

Al constituirse los índices en herramientas facultativas de la AFIP de carácter público, pueden establecer un marco de referencia mínimo en la actividad, lo cual implica la necesidad de combinar actividades de

control, y poseer información de su aplicación y sus resultados.

b) El IMT no ha poseído un uso extensivo, puesto que ha generado la regularización de 944 trabajadores y un ajuste financiero de \$ 12,5 millones en dos años. Cuando su utilización es en determinaciones de deuda mixtas –base cierta y base presunta– los reportes y el SEFI no las identifica.

1.8 Comunicación institucional. Publicidad

a) En el marco del esquema normativo propio, el organismo confeccionó los Planes Anuales de Publicidad (PAP) 2010 y 2011, sin que se haya podido comprobar la existencia de un plan general que incluya los objetivos de marketing del ente, de los que se desprendan dichos planes anuales en concordancia con el plan estratégico organizacional, si bien ellos referencian la misión del ente, objetivos de los PE e iniciativas de PGA.

b) Se informó que, para la elaboración de los PAP, se han tenido en cuenta relevamientos realizados en diversas áreas. Sin embargo no se han recibido antecedentes de estudios y/o evaluaciones cuantitativas que den sustento a la planificación y otros antecedentes que permitan identificar el contexto en que se inserta la publicidad en el marco de la planificación del control u otras actividades de la entidad.

c) Las campañas incluidas en el PAP no emplean objetivos cuantitativos o cuantificados, sino que se enfocan en aspectos generales tales como “crear conciencia en la población”. Ello dificulta su posterior medición, evaluación del impacto producido y consideración de los gastos incurridos en función de los resultados.

d) En lo que respecta al objeto de esta auditoría, el organismo ha incorporado en sus planes anuales las siguientes campañas:

PAP	CAMPAÑA	PRESUPUESTO	EJECUTADO	DIF DE EJECUCIÓN	INICIO Y FINALIZACIÓN	
					PLANIF	EJECUTADO
2010	Combate al Trabajo Informal	5.520.000	7.631.767	2.111.767	Set.10	Dic.10 a Feb.11
	Monotributo	7.340.000	-	-7.340.000	Ab.10 y Ag.10	-
2011	Combate al Trabajo Informal	16.000.000	13.042.754	-2.957.246	En. a Mar.11	Jun a Ag.11 / Nov a Dic.11
	Denuncias	1.950.000	-	-1.950.000	Jul.11	-
TOTAL		30.810.000	20.674.521	-10.135.479		

Sólo fue ejecutada la campaña Combate al Trabajo Informal, respecto de la que puede expresarse:

–Posee dos objetivos, pero no se plantean cuantificaciones de metas esperadas, ni sensores que permitan evidenciar el éxito de la acción encarada.

–En materia de definición de público objetivo, se ha identificado como la “sociedad en general”. Si

bien se hace mención a “un sector de la población” no se avanza en su identificación como público objetivo, fundamento de la definición de las características del mensaje y la identificación de medios de transmisión.

–En cuanto a la oportunidad de ejecución, no se ha cumplimentado lo planificado.

–El PAP contempla la distribución del presupuesto en función de los distintos medios seleccio-

nados para la difusión, lo cual no fue cumplido en instancia de ejecución.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CAMPANA "COMBATE AL TRABAJO INFORMAL"									
AÑO	CONCEPTO	RADIO	TV CABLE	TV. ABIERTA INTERIOR	INTERNET	VÍA PÚBLICA	GRÁFICA	PRODUCCIÓN	TOTAL
2010	M. Presupuestado	1.600.000	600.000	1.100.000	120.000		1.600.000	500.000	5.520.000
	M. Devengado	0	0	0	397.281	7.055.105	140.831	38.550	7.631.767
	Dif. Presup.	1.600.000	600.000	1.100.000	-277.281	-7.055.105	1.459.169	461.450	-2.111.767
	% Ejecución	0,0%	0,0%	0,0%	231,1%	sin presupuesto	8,8%	7,7%	130,3%
2011	M. Presupuestado	0	0	0	800.000	14.200.000	1.000.000	0	16.000.000
	M. Devengado	0	0	0	0	13.000.004	0	42.750	13.042.754
	Dif. Presup.	0	0	0	800.000	1.199.996	1.000.000	-42.750	2.957.246
	% Ejecución	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	91,5%	0,0%	sin presupuesto	81,5%

1.9 Estructuración interna

1.9.1 Estructura orgánica funcional

La definición actual de la estructura interna de la entidad importa:

–Centralización de las tareas investigativas y de selección de fiscalización.

–Centralización en la DI FOSS de las tareas de fiscalización en la jurisdicción metropolitana, independiente de las direcciones regionales impositivas metropolitanas.

–Descentralización en las direcciones regionales impositivas del interior de las tareas de fiscalización en sus jurisdicciones.

–Concurrencia de tareas de investigación y fiscalización en el ámbito de grandes contribuyentes nacionales entre la Dirección de Investigaciones y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social (DI ISRS)/DI FOSS y la Subdirección General de Operaciones de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Las decisiones en cuestión actúan sobre un modelo general de estructuración de AFIP, caracterizado por la descentralización regional de la gestión operativa y centralización de la planificación y el control, generando distintos esquemas de asignación de responsabilidad y de procedimiento operativo en función de las jurisdicciones de los contribuyentes, para el mismo tipo de actividad –fiscalización–.

Las cuestiones referidas demandan acciones específicas y distintivas de coordinación entre dependencias, considerando:

–La especialización de los recursos humanos, herramientas, metodologías, procedimientos y sistemas en cuanto a la materia (consistente con la decisión del P.E.-2011/15).

–El concepto de agencia única que dio sustento a la creación de la Administración Federal (sin explícita referencia en el P.E.-2011/15).

1.9.2 Recursos humanos

a) La Dirección General de Recursos de la Seguridad Social (DGRSS) posee una dotación de 1.435 agentes (AFIP: 22.377 agentes). No obstante, es dable

mencionar que la dirección general no posee exclusividad en la gestión de control, puesto que en el interior del país las fiscalizaciones son ejecutadas por personal dependiente de la DGI, si bien el 76 % de esa dotación se encuentra afectada a la fiscalización operativa.

b) En materia de antigüedad en la institución se registra la mayor concentración de agentes en el rango de hasta 4 años –1.053 agentes, 73,4%–, motivada en la incorporación de personal proveniente de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

c) La DI FOSS, con una dotación de 1.072 agentes (74,7% de la DGRSS) y funciones directas en materia de control, posee el 53,3% de su plantel con educación igual o inferior a secundario completo, mientras que el 31,5% posee título terciario o superior.

Ello evidencia que el nivel educativo predominante es no profesional, por lo que se consideraron las acciones de capacitación, advirtiéndose que, con la excepción del curso inicial de 48 horas –de características introductorias cursado por la totalidad de los agentes provenientes de las ex AFJP–, el resto de los cursos fue impartido a un número de agentes inferior al 50% de la dotación, siendo algunos de ellos de características básicas o generales necesarias para el desempeño de las funciones.

1.9.3 Procedimientos de relevamientos de trabajadores

Respecto de la instrucción general 888/10 (DI PYNF) cabe señalar:

a) A los efectos de la determinación de los relevamientos a ejecutar, no establece lineamientos específicos de investigación o parámetros evaluables.

b) La norma prescribe, con carácter opcional, la posibilidad de efectuar acciones de inducción de los casos con irregularidades; no obstante, no constituye una alternativa considerada en la planificación ni en la clasificación de los resultados obtenidos actualmente.

c) No establece reportes específicos que permitan el monitoreo de la gestión.

d) No es de práctica en la AFIP la emisión de manuales de procedimientos que contengan los circuitos

en su totalidad hasta su finalización y registro definitivo, y la interrelación con otros procedimientos.

1.9.4 Soporte informático de los circuitos de información

a) Se advierte la existencia de un número significativo de relevamiento en el reservorio del RETRA con irregularidades, pendientes de continuidad en el trámite (emisión de orden de intervención) y sin planificación de acciones de tratamiento de stock.

b) El SEFI (Sistema de Seguimiento de Fiscalizaciones) ha sido desarrollado con un perfil orientado hacia el cobro de pesos, toda vez que su objetivo original lo destinaba a la fiscalización impositiva, por lo que no contempla variables administradas por la actividad de control de los recursos de la seguridad. Esta ausencia se traslada a los reportes gerenciales fruto de ese sistema, restándole información relevante.

c) Como ya señalara la AGN en otras auditorías, una vez más se está en presencia del inconveniente que produce la departamentalización de los sistemas informáticos del organismo, correspondiéndose con la segregación de esos desarrollos por parte de las áreas definidoras, generando disfunciones en los circuitos de información de la entidad. En tal sentido, en materia de relevamientos, las áreas de fiscalización son usuarias del SEFI para la carga de aspectos propios de la gestión del operativo y del RETRA para la carga del resultado del operativo. Técnicamente, para permitir la integración de esos sistemas, se recurre al uso de repositorios, conviviendo distintos aplicativos con arquitecturas disímiles, aunque con interés común, sin una visión integral de los sistemas informáticos.

La AGN señala que el informe producido fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-75/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 53/13, aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos, planificación y supervisión

de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la AFIP por el decreto 618/97; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la planificación y supervisión de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el decreto 618/97.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 223-S.-2014.

CLXXV

(Orden del Día N° 1.873)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto

¹ Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC), referido al control de facturación telefónica móvil - medios de recarga electrónica. Modalidad prepaga. Gestión. Período auditado: años 2008, 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen, aprobado por la resolución AGN 188/12, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC) cuyo objeto fue el control de facturación telefónica móvil - medios de recarga electrónica. Modalidad prepaga. Gestión. Período auditado: años 2008, 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010.

Las tareas de campo se extendieron desde el 1º/2/11 al 31/10/11.

El organismo de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. La modalidad de recarga prepaga implementada por las prestadoras, resulta perjudicial para los usuarios.

La AGN, en este punto, señala que:

a) El valor del minuto de la modalidad prepago, es más oneroso que en las restantes propuestas de pago de servicios de telefonía móvil existentes en el mercado, variando en sus costos según el monto del valor de la recarga;

b) El valor del minuto de la modalidad prepago, así como el plazo de vigencia para su utilización, es diferenciado según el monto de la recarga que se adquiera;

c) El modo en que las prestadoras computan el consumo del saldo existente en las líneas de telefonía móvil, sumado a los exiguos plazos de vigencia de las recargas, constituyen condicionantes para el usuario en sus posibilidades de comunicación.

2. La página web oficial de la CNC contiene información respecto de planes y tarifas, que no se encuentra actualizada conforme lo requiere la normativa, limitando al usuario la posibilidad de acceder a la información vigente.

La AGN informa que la resolución CNC 1.953/03 establece que los distintos planes de comercializa-

ción informados por las empresas prestadoras de los servicios de telefonía móvil deberán ser puestos inmediatamente a disposición del público en general, ante un requerimiento personal, telefónico, escrito y/o por correo electrónico, a través del Centro de Atención al Usuario. Dicha información deberá asimismo ser publicada a través de la página web oficial del organismo, esto es, www.cnc.gov.ar. Por su parte, el Reglamento General de Clientes de Servicios de Comunicaciones Móviles impone a las prestadoras la obligación de informar tarifas y planes vigentes, a la autoridad de aplicación.

Al respecto, al 31 de octubre de 2011, la información publicada en la página web oficial de la CNC reflejaba, acerca de los precios en la telefonía móvil: Personal, presentación realizada en febrero/2011; Claro, en febrero/2011; Movistar, en marzo/2007; Nextel, en marzo/2011. Por lo expuesto, la AGN advierte que la citada página no contenía información actualizada, no dando así cumplimiento con lo establecido en la normativa.

3. No se verifican acciones tendientes a que las empresas prestadoras cumplan con el deber de informar mensualmente sus planes y tarifas vigentes (resolución SCDDC 37/03).

La AGN informa lo siguiente:

a) La Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SCI, remite un listado de actuaciones firmes por infracción a la ley 24.240, extraído del registro de la base de datos de la Dirección de Actuaciones por Infracción. Del análisis del mismo, la AGN ha verificado que con relación a lo dispuesto en la resolución citada, se han iniciado los expedientes SO1 0213802/07 y SO1 0213796/0729, que sancionan la conducta en la que incurre la prestadora Telefónica Móviles Argentina S.A., por incumplir la norma en forma reiterada. De la vista del primero citado, surge que la prestadora fue sancionada con multa de \$10.000, por no haber presentado ante la autoridad nacional de aplicación la información relativa a los precios de la totalidad de los planes ofrecidos en el mes de mayo/07. La prestadora hizo efectivo su pago el 27/1/10. Independientemente de la sanción descripta, no se evidencia que la reiteración del incumplimiento haya sido pasible de nuevas medidas por el ente, ni que se haya producido un seguimiento por la inconducta habida;

b) No se han constatado medidas tendientes a proteger a usuarios y consumidores por parte de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC). La AGN señala que ha verificado que el organismo no lleva adelante actos para procurar que la información brindada sea completa, ni que la misma sea conocida por los usuarios. Los usuarios, poseen sólo conocimiento sesgado respecto de los servicios que terminan

contratando, esto es, se inunda el mercado de ofertas promocionales de bonificaciones de saldo sobre las recargas producidas, pero no se pone a disposición del consumidor el tiempo de vigencia de las mismas, los servicios que operan, ni el mecanismo de implementación del consumo.

4. Se han verificado incumplimientos respecto de lo establecido mediante resolución SC 242/06; La CNC no ha aplicado acciones correctivas pertinentes.

La AGN, en este punto, observa que:

a) Las tarjetas prepagas para servicios de telecomunicaciones (TPT) comercializadas, no reúnen en algunos casos, los requisitos exigidos por la resolución SC 242/06, lo que redundaría en perjuicio de los usuarios;

b) La CNC no ha realizado acciones tendientes a disponer la aplicación de sanciones a las prestadoras que han incumplido con los requerimientos establecidos en la resolución SC 242/06.

5. No se ha contemplado establecer un nuevo temperamento para corregir la Unidad de Tasación Radioeléctrica (UTR), no obstante lo expresado en la resolución SETyC 10/95.

La AGN informa que la UTR es la unidad tomada como referencia para establecer el arancel vigente para los Derechos Radioeléctricos (DER). La resolución SETyC 10/95, en su artículo 7º estima que dicho valor sea corregido dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, en función del porcentaje de variación semestral del índice de precios al consumidor todos los rubros (*customer price index all-items*) de los E.E.U.U., publicado oficialmente por el Departamento de Comercio de ese país. Corresponde a la CNC la publicación de dicha actualización en el boletín oficial.

El valor de la UTR vigente a la fecha es de \$25,5107 y fue actualizado y publicado por última vez en el mes de septiembre de 2001 (BO 29.723 del 1º/9/01), época en que finalizó la paridad peso/dólar (convertibilidad) en la República Argentina. El arancel mensual por cada peso percibido por las prestadoras, en concepto de comunicación comercializada bajo cualquier modalidad prepago es actualmente de 0,0014 UTR.

La AGN observa que, en virtud de la pauta normativa y dado el tiempo transcurrido, debería haberse adoptado algún temperamento para actualizar el valor de la UTR, adecuado a los nuevos parámetros de la economía.

6. En cuanto a la obligación de pago de DER por modalidad prepago, establecida en la resolución SETyC 10/95 y su modificatoria resolución SC 4.485/99:

6.1. La resolución SETyC 10/95, y su modificatoria resolución SC 4.485/99 no contemplan el pago

de DER para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces SRCE prestado bajo la modalidad prepago.

La AGN informa que:

a) Si bien la norma original data del año 1995, y se vienen produciendo modificaciones a la misma, en lo que respecta específicamente al pago por el servicio de comunicación bajo la modalidad prepago, la misma no contempla para el pago de DER, la incorporación de esta modalidad al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE);

b) Al momento del dictado de la resolución SC 4.485/99, las prestadoras que ofrecían servicios de PCS, SRMC y STM ofertaban la modalidad prepago a sus clientes. En la actualidad el servicio radioeléctrico de concentración de enlaces (SRCE) —comúnmente llamado *trunking*—, también se ofrece con modalidad 100% prepago;

c) De acuerdo a lo suministrado por el ente, los ingresos mensuales percibidos por tesorería de la CNC, en concepto de pago de DER por modalidad prepago, en el año 2010 han variado entre un mínimo de \$7.100.819 (Movistar, enero 2010) y un máximo de \$19.115.061 (Personal, diciembre 2010); siendo el ingreso anual al Estado nacional por prestadora: Movistar: \$87.768.086, Personal: \$181.582.785 y Claro: \$213.330.484, lo que asciende a un total de \$482.681.355.

Por último, el organismo de control advierte que la falta de actualización normativa, por la que se mantiene la obligación de pago de DER por modalidad prepago sólo a los servicios en que transmiten en bandas denominadas entre 850 y 1900 MHz (las que comprenden PCS, SRMC y STM), no incluyendo el SRCE, incide en la recaudación para el ente de control por este concepto, sin perjuicio de establecer un tratamiento diferenciado para prestadoras que ofertan idéntica modalidad de contratación a sus clientes.

6.2. Las prestadoras no dan cumplimiento a lo requerido por la resolución SETyC 10/95, en lo referente a aportar información que posibilite determinar los importes abonados por DER. La CNC no ha producido acciones tendientes a regularizar esta situación.

La resolución SETyC 10/95, que regula el pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, establece que el arancel se abone en forma mensual a través de la presentación de una declaración jurada dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se declara y que las prestadoras deben llevar registración de los ingresos originados por cualquier modalidad de prepago, a los efectos de facilitar las auditorías correspondientes, debiendo

asimismo denunciar la cantidad de estaciones móviles afectadas a esta modalidad, los montos percibidos, los precios de comercialización y la cantidad de tarjetas vendidas.

El organismo de control informa que de las declaraciones juradas (DDJJ) analizadas, surge que las prestadoras no dan cumplimiento en forma integral respecto de lo requerido por la norma, sin que se verifique acción alguna por parte de la autoridad de control para propiciar el mismo. Así, no informan la cantidad de TPT comercializadas o el valor de las mismas, lo que dificulta el control ejercido sobre los montos declarados.

La CNC mediante resolución 3.347/10 estableció un modelo de declaración jurada común para todas las prestadoras. No obstante ello, informa asimismo la AGN, algunas prestadoras continúan sin informar todo lo exigido por la norma y contemplado en el modelo de declaración jurada vigente.

7. Los procedimientos de verificación que efectúa que efectúa CNC respecto de lo expuesto en las declaraciones juradas (DDJJ) tomadas como base de cálculo para el pago de DER, resultan exigüos, a los efectos de un control satisfactorio.

De la información remitida por el ente de control a la AGN, surge que el Área Económico Financiera de la Gerencia de Control de la CNC es la encargada de llevar a cabo auditorías contables respecto de los datos volcados por las prestadoras en las DDJJ para el pago de DER, entre otras.

Al respecto, del análisis de las DDJJ efectuado por la AGN, se destaca que la empresa Telefónica Móviles S.A. es quien cuenta con mayor cantidad de estaciones móviles prepagas y mayor cantidad de tarjetas TPT vendidas y tiene, a su vez, menor facturación e ingresos declarados. Destaca el mismo organismo de control que dicha circunstancia amerita, al menos, una verificación sobre los datos aportados, para corroborar la adecuada determinación del pago de DER, atento que, a partir del mes de octubre de 2010, período en el que se implementa un nuevo formulario de DDJJ, se verifica una marcada disminución de las tarjetas vendidas, comparándolo con los valores históricos registrados para esa prestadora.

8. La CNC no ha aplicado criterios homogéneos en el otorgamiento de números de registros, ante solicitudes de inscripción presentadas por las prestadoras de servicios de telecomunicaciones prepagos.

La AGN informa que la resolución SC 242/06 establece que los prestadores que ofrezcan la modalidad prepa a través de TPT u otros medios o soportes diferentes, deberán proceder a la inscripción de éstos en el registro, en base a los criterios establecidos en la citada norma.

De la documentación analizada por la AGN, referida a solicitudes de registro realizadas por las prestadoras a la CNC, surge:

–Expediente CNC 4.446/07: la empresa Telecom Personal SA, solicita el otorgamiento de cuatro registros para sus modalidades de recarga de crédito prepago (tarjeta Personal Light; recarga a través de tarjeta de crédito; saldo virtual y recarga *on line*). La CNC sólo otorga un (1) registro, por la TPT, haciendo caso omiso de los demás mecanismos.

–Expediente CNC 5.110/07: la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., efectúa similar solicitud que la cursada en el expediente precitado (tarjeta Movistar Activa, recarga a través de tarjeta de crédito, saldo virtual y recarga *on line*). En este caso, la CNC extiende cuatro (4) números de registros, es decir, uno por cada modalidad.

9. La CNC no ha llevado a cabo acciones, tendientes a controlar el efectivo cumplimiento normativo, posterior al otorgamiento del número de registro.

La AGN señala que la resolución SC 242/06 establece que no pueden comercializarse medios de recarga prepago que no se encuentren inscriptos en el registro que funciona en la CNC y que del análisis de los expedientes CNC 4.446/07, 4.614/07, 5.110/07 y 3.942/07, por los que tramitan solicitudes de registro de medios de recargas, surge que las acciones llevadas adelante por la CNC culminan con el otorgamiento de un número de registro para operar. La AGN verificó que no constan en ellos la totalidad de las modificaciones o cambios producidos v.g.: en las TPT, aunque los mismos no ameriten la asignación de nuevo número de registro.

El organismo de control advierte que no surge que sobre el particular se hayan planificado inspecciones en el período en análisis, desprendiéndose de ello que no es posible para el órgano de control determinar si los medios de recarga ofertados, se encuentran en su totalidad registrados y corresponden a licenciatarias debidamente autorizadas, a los fines de evitar que en mercado se hallen circulando otros que no reúnan esas condiciones.

El proyecto de informe fue enviado en vista a los organismos auditados para que éstos efectúen los comentarios o aclaraciones pertinentes. Mediante notas SC 2.286 del 3/7/12, CNC 167 del 26/6/12 y SSDC s/número del 29/6/12 respondieron los mismos, formulando una serie de consideraciones sobre el proyecto de informe que fueron tenidas en cuenta por la AGN al momento de la redacción final del mismo.

La AGN efectúa recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones y Subsecretaría de Defensa al Consumidor.

La AGN, concluye que:

La modalidad de recarga prepaga se implemento –entre otros supuestos–, para permitir el acceso a la telefonía celular móvil de sectores de la población de menores recursos, y también llegó a captar a aquellos usuarios que no desean un abono fijo mensual con costos administrativos. La elección de la modalidad prepaga se viene incrementando entre los usuarios, en relación a la modalidad pospago de manera muy significativa.

Si bien la telefonía celular funciona bajo un régimen de libre competencia, y no se trata de un servicio público, podría considerarse que ésta reviste carácter de interés público, dado el alto crecimiento que ha producido su demanda, en comparación con la de la red de telefonía básica.

Respecto de la modalidad prepaga, cabe señalar que: el valor del minuto contratado de este modo, resulta más oneroso que en las restantes propuestas de pago de servicios de telefonía móvil existentes en el mercado, además de variar en sus costos según el monto del valor de la recarga que se efectúe.

Con relación a la oferta de servicios y promociones que brindan las prestadoras, éstas cuentan con información que no ofrecen en forma simple a los consumidores, lo que deriva en un perjuicio económico a los usuarios que recurren a este sistema para poder hacer uso de la telefonía móvil. Esta circunstancia se contraponen con la maximización de los beneficios de esas empresas.

Las empresas no dan cumplimiento en forma integral con lo establecido en la normativa aplicable, en cuanto a informar detalladamente el volumen de sus facturaciones, para así abonar el pago correspondiente en concepto de derechos radioeléctricos.

Por otra parte, la página web oficial de la CNC contiene información respecto de planes y tarifas, que no se encuentra actualizada, y no se verifican acciones que haya llevado a cabo, tendientes a que las empresas prestadoras cumplan con el deber de informar mensualmente sus planes y tarifas vigentes; ni ante otros incumplimientos de las prestadoras respecto de la normativa vigente, resultando exigüos los procedimientos de verificación que efectúa, a los efectos de un control satisfactorio.

Por último, en función de los hallazgos obtenidos en el desarrollo de la presente auditoría, surge la necesidad de que se proceda a actualizar o modificar el marco regulatorio vigente, que genere cambios normativos que redunden en medidas que beneficien a los usuarios y consumidores de estos servicios en la obtención de mayores y mejores condiciones de elección tanto del servicio como de las condiciones económicas del mismo, así como un control y fiscalización

más estricto de las prestadoras por parte de los organismos intervinientes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-430/12, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 188/12 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones, de la Comisión Nacional de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, cuyo objeto fue el “control de facturación telefónica móvil - medios de recarga electrónica. Modalidad prepaga. Gestión”. Período auditado 1º/1/08 al 30/11/10; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC), referido al control de facturación telefónica móvil - medios de recarga electrónica. Modalidad prepaga. Gestión. Período auditado: años 2008, 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 224-S.-2014.

CLXXVI

(Orden del Día N° 1.874)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su Informe de Auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAPIII), convenio de préstamo 2.573/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/2012 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAPIII), financiado parcialmente a través del Convenio de Préstamo BID N° 2573/OC -AR, suscrito el 29 de diciembre de 2011 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 24/9/12 (preliminares) y el 11/04/13.

En opinión de la AGN, los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAPIII) al 31 de diciembre de 2012, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable - financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BID 2.573/OC-AR de fecha 29/12/11.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio*1. *Disponibilidades*

Observaciones:

– Cuenta en \$ - Aporte local

La cuenta contable del proyecto es la correspondiente a la cuenta bancaria única a través de la cual se gestionan los fondos locales asignados a la UEC para la totalidad de los préstamos ejecutados por el PROSAPI, II y III. Por lo tanto, a efectos de reconciliar la mencionada cuenta bancaria, se deben tener en cuenta los movimientos imputados en los otros préstamos ejecutados por la UEC, dificultando dicha tarea.

Cabe mencionar que de acuerdo a la documentación tenida a la vista, oportunamente y a medida que se firmaban nuevos préstamos a ser administrados por la UEC, se solicitaba la apertura de una cuenta de aporte local, sin obtener una respuesta favorable al respecto.

Asimismo, según la información recibida de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, los fondos son girados al PROSAP sin segregar a qué préstamo se asignan, dejando a criterio de la UEC dicha asignación.

– Cuenta en \$ BID

En las conciliaciones bancarias se incluyen partidas pendientes durante más de un mes, sin la correspondiente anulación o su corrección.

2. *Gastos “Encuentro PROSAP”.*

Observaciones:

– Expediente BD NAC 2573 001 B 002/12 (Catering).

1. En dos de los pagos realizados al Proveedor no se tuvo a la vista el recibo correspondiente (AP 1.318 y 2.205).

2. De acuerdo a la documentación obrante en el expediente analizado se abonó un adicional por un incremento del 50% en la cantidad de comensales del evento.

3. Al momento de solicitar el pago del adicional abonado al proveedor del servicio, se menciona el monto por comensal adicional por los dos días extras; dicho monto no es posible determinarlo en base a la oferta inicial presentada, ya que la misma describe todo el servicio a suministrar en la totalidad del evento por un monto global sin discriminar por cada tipo de servicio a prestar.

– Expediente BD NAC 2573 001 B 003/12 (iluminación y sonido)

1. En uno de los pagos realizados no se tuvo a la vista el correspondiente recibo (AP 2.204), y en otro

de los casos se tuvieron a la vista dos recibos similares por un mismo pago efectuado (AP 1.546).

2. Del relevamiento del expediente surge que se abonó un adicional por este servicio, sin que conste en el mismo un detalle y la justificación de los servicios adicionales prestados.

3. Consultores

Observaciones:

– No se tuvieron a la vista los informes parciales previstos en los TDR de uno de los consultores analizados.

– En uno de los casos analizados existen facturas de fecha posterior a las Órdenes de pago (OP) de Argentina, a las autorizaciones de pago (AP) del Proyecto y a la liberación de los valores.

– En los pagos realizados a una consultora las OP del convenio son de fecha anterior a lo previsto en los cronogramas de pagos (OC), y en uno de los casos se abonó con anterioridad a la presentación del informe final.

– En los pagos analizados de preparación de proyectos no se tuvieron a la vista –en las rendiciones suministradas– las AP emitidas por el proyecto.

4. *Firmas consultoras* (Universidad Nacional de San Martín) (monto contrato y pagado en el ejercicio \$ 850.000,00 - fondos locales).

Observaciones:

– No fueron suministrados los antecedentes y presupuestos que motivaron el Acta Convenio suscrito con la universidad con motivo del gasto realizado.

– No se tuvo a la vista los recibos de la universidad por los pagos realizados (AP 373, 1.307 y 2.202), los cuales fueron verificados a través de la correspondiente transferencia bancaria.

– Las facturas presentadas en uno de los pagos realizados a la universidad no tienen fecha de emisión. Asimismo estas facturas indican otra actividad y dirección de la entidad emisora, respecto del resto de los pagos realizados (AP 1.307).

5. Infraestructura rural y servicios

– Provincia de Entre Ríos

– Obra: Gasoducto en Áreas Productivas de Entre Ríos

Observaciones:

Del análisis del expediente de contratación surgen dilaciones en el proceso llevado a cabo, resaltando los siguientes tiempos insumidos a saber:

– No Objeción BID al pliego: 10/1/2010

– Fecha de apertura: 28/9/2011

– No Objeción BID adjudicación: 23/11/2011

– Firma del contrato: 14/5/2012

– Acta de inicio de obra: 17/9/2012

– La garantía de mantenimiento de oferta y su posterior pedido de extensión, otorgada por el adjudicatario, no cubre hasta la firma del contrato.

– Del expediente analizado no surge la comunicación del resultado del proceso al resto de los oferentes que no resultaron adjudicatarios, ni la correspondiente devolución de las garantías de oferta presentadas por éstos.

– El anticipo financiero se pagó el 7/9/12, mientras que el acta de inicio de obra tiene fecha 17/9/12.

– Respecto a lo indicado en el párrafo anterior, cabe mencionar que a la fecha de la visita en campo de la AGN (22/2/13) aún no se habían comenzado las obras previstas.

6. *Ferías Proargex*

Observaciones generales de pagos

– Existen autorizaciones de pago que no son correlativas respecto de su fecha de emisión.

– Existen recibos de pago emitidos por el importe neto de retenciones impositivas.

Expediente Proargex BD NAC 2573 006 B 01/12 (Feria Miami)

Se realizó el pago correspondiente al gasto por espacio físico desde la cuenta corriente de aporte local siendo el gasto financiable con fuente 22 (AP 626).

Viajes al exterior

En la totalidad de los gastos de viajes analizados no se tuvo a la vista la intervención del Ministro de Agricultura, así como tampoco la autorización del jefe de Gabinete de Ministros, tal lo previsto en la normativa vigente.

Por último, la AGN efectúa el informe de control interno del programa, exponiendo tanto las fortalezas como las debilidades encontradas y realiza las siguientes recomendaciones:

A) *Ambiente de control*

1. Integridad y valores éticos.

2. Políticas de recursos humanos.

La AGN considera que una adecuada política de recursos humanos es fundamental para obtener el mejor rendimiento del personal. Por lo tanto se debería implementar un funcionamiento organizacional que signifique el reconocimiento de los más capaces así como la detección oportuna de mal desempeño y su corrección.

3. Estructura organizacional.

4. Sistemas computarizados de Información.

La AGN recomienda llevar un control adecuado de contraseñas de los sistemas operados por el Programa y sus correspondientes actualizaciones, dejando plasmado dichos hechos en los registros llevados al efecto.

B) *Evaluación de riesgos*

La AGN recomienda realizar la identificación de los riesgos tanto internos como externos a los cuales

el Programa se enfrenta para alcanzar el logro de los objetivos, con el propósito de efectuar la estimación de los mismos y elaborar un plan que incluya las actividades de control a fin de evitar o minimizar sus efectos.

C) *Actividades de control*

D) *Información y comunicación*

La AGN recomienda mantener reuniones frecuentes y actividades en pos de la comunicación organizacional, propiciando un clima de trabajo que promueva la interacción entre las personas y los distintos equipos de trabajo para el mejor logro de los objetivos comunes.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación Oficiales Varios O.V.-78/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 57/13, mediante la cual se aprueba el informe de auditoría sobre los estados financieros del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAP III), convenio de préstamo BID 2573/OC-AR, Ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/2012 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su Informe de Auditoría referido a los Estados Financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAP III), Convenio de préstamo 2573/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 225-S.-2014.

CLXXVII

(Orden del Día N° 1.875)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), referido a la implementación del Convenio de Diversidad Biológica (CDB), período auditado: 2003 - junio de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un informe de auditoría, aprobado por Resolución AGN número 80/13, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), referido a la Implementación del Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Período auditado: 2003 - junio de 2012.

La AGN informa que las tareas de campo fueron realizadas entre el 23/11/11 y el 30/8/12.

El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado comen-

tarios. No obstante, advierte la AGN que ninguno de ellos modifica la redacción del informe definitivo.

La AGN en el apartado aclaraciones previas informa que el Convenio de Diversidad Biológica es el primer acuerdo global que aborda la conservación de la biodiversidad en todos sus aspectos y establece compromisos para mantener los procesos ecológicos que sustentan la vida en el planeta. Surgido en 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo (“Cumbre de la Tierra” de Río de Janeiro), entró en vigor el 29/12/93. Asimismo, aclara que el Convenio tiene tres objetivos: La conservación de la diversidad biológica; la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica; la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Se basa en el principio de que los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional. El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Gobernanza

1.1. Marco regulatorio y arreglos institucionales.

a) La AGN informa que la normativa vigente define las responsabilidades principales en la implementación del CDB. Asimismo, señala que: El Grupo de Trabajo de Conservación de la Biodiversidad (GTCB) perdió funciones ejecutivas vinculadas a la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB), actualmente la responsabilidad de la elaboración de la ENB está en manos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad (DNOAyCB); el organigrama de funcionamiento del GTCB no ha sido formalmente establecido ni se encontró evidencia de propuestas para su formalización; el GTCB cuenta con escasos recursos humanos para el cumplimiento de las tareas asignadas.

b) La AGN observa un notable desequilibrio en el peso asignado a las acciones de conservación y manejo sustentable de la fauna silvestre en comparación con la flora silvestre. Esto se manifiesta tanto en el marco normativo (no existe una ley de flora silvestre) como en la estructura organizativa de la SAyDS (existe una unidad con rango de dirección para la gestión referida a conservación y manejo de fauna, mientras que la gestión referida a la flora es responsabilidad del GTCB).

c) La AGN informa que durante gran parte del período auditado, la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) no ha estado operativa. La Comisión ha sido relanzada en noviembre de 2011, se ha modificado su reglamento y ha comenzado a tener reuniones periódicas. No se encontró evidencia

del plan de actividades ni de cronogramas calendariados para las reuniones.

d) La AGN no encontró evidencia de una base de datos legal vinculada a la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, que sirva de base para la identificación de vacíos y superposiciones normativas.

1.2. Estrategias y planes de acción: La AGN señala que la Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB), elaborada a través de un amplio proceso de consulta y participación con los actores relevantes, y formalmente establecida en 2003, establece las bases de la política nacional en materia de biodiversidad. No obstante, la AGN advierte que es un instrumento regulatorio débil por las siguientes razones: Desde el punto de vista normativo, fue creada por resolución de la SAyDS, sin que exista una ley nacional que la respalde; en cuanto a su contenido, si bien define objetivos generales y específicos y orientaciones estratégicas que cubre de manera exhaustiva los compromisos del CDB, no establece metas claras y medibles para los objetivos especificados; no define el alcance jurisdiccional ni el alcance temporal; carece de un sistema de medición del desempeño de la implementación de la ENB ni para su revisión y actualización periódicas; carece de un diagnóstico que identifique las necesidades de recursos humanos o materiales ni de fuentes de financiamiento para la implementación de la ENB.

El organismo de control informa que la adopción de la ENB no fue seguida de una planificación desagregada para implementar sus diversas orientaciones estratégicas, ni de la identificación de necesidades de recursos humanos o materiales a tal fin. También señala que no se encontró evidencia de planificación operativa de la SAyDS para las áreas relevadas y se desconoce la existencia de objetivos y metas anuales para la gestión.

1.3. Gestión de Información y Documentación: La AGN señala que los procedimientos de gestión de información y documentos son deficientes, y el auditado carece de un sistema de información que organice la documentación sobre la gestión en biodiversidad. Las acciones desarrolladas por la SAyDS en la implementación del CDB y de la ENB con anterioridad al período auditado no están adecuadamente registradas.

1.4. Financiamiento para la implementación de la ENB: En este punto la AGN señala que la ENB no contó con fondos específicos para su implementación ni se desarrollaron mecanismos orientados al aumento del financiamiento interno y externo para la implementación y seguimiento de la estrategia. Asimismo, informa el organismo auditor que no se tomó conocimiento de los expedientes o actos administrativos que dan cuenta de la gestión de los proyectos financiados con recursos internacionales; por ende, no se pudo evaluar la vinculación de los mismos con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del CDB.

1.5. Seguimiento y evaluación de la gestión: Las instancias de la SAyDS examinadas por la AGN no cuentan con procedimientos de medición del desempeño ni se ha obtenido evidencia de documentación donde conste la ejecución y seguimiento respecto al cumplimiento de las metas presupuestarias y su justificación en el cumplimiento de la CDB.

2. Acciones de conservación y uso sustentable de la biodiversidad

2.1. Especies amenazadas. En este punto la AGN señala que:

a) La gestión más desarrollada sobre protección y recuperación de especies amenazadas es llevada a cabo por la Dirección de Fauna Silvestre de la SAyDS, la cual cuenta con una variedad de instrumentos de gestión, entre los que se destacan el Programa Nacional de Conservación de Especies Amenazadas y el Programa de Protección de Hábitats de Fauna Silvestre. La AGN observa que estos instrumentos no han sido adecuadamente articulados en la ENB y no se encontró evidencia de su seguimiento, por lo cual se desconoce su efectividad.

b) Recientemente se adoptó, a los efectos de la protección y conservación de la flora autóctona, la Lista Roja Preliminar de las Plantas Endémicas de la Argentina. Sin embargo, el Programa Nacional de Gestión de Flora no ha estado operativo. Actualmente, el GTCB está reformulando el programa, con el fin de impulsar una ley nacional de gestión de flora.

c) Si bien existe una amplia base de datos científicos sobre el estado de conservación de muchas especies autóctonas, esta información no ha sido integrada en un diagnóstico.

2.2. Promoción del uso sustentable de la biodiversidad: La AGN verificó la existencia de un conjunto de instrumentos para el manejo sustentable de especies autóctonas en el ámbito de la Dirección de Fauna Silvestre de la SAyDS, en particular el Plan Nacional de Manejo del Guanaco y el Programa Nacional de Manejo y Uso Sustentable de Especies Silvestres. Sin embargo, advierte el organismo de control que estos instrumentos no han sido adecuadamente articulados en la ENB y no se encontró evidencia de su seguimiento, por lo cual se desconoce su efectividad.

2.3. Restauración y prevención de la degradación de ecosistemas: La AGN informa que se verificó la existencia, en el ámbito de la Dirección de Fauna Silvestre de la SAyDS, de un Acuerdo entre Argentina y Chile sobre la restauración de los ecosistemas australes afectados por el castor americano; sin embargo, este instrumento no ha sido adecuadamente articulados en la ENB y no se encontró evidencia de su seguimiento, por lo cual se desconoce su grado de avance.

Asimismo, señala la AGN que no se ha avanzado en el desarrollo de instrumentos de gestión orientados al monitoreo del estado de degradación y recuperación

de los ecosistemas con un enfoque ecorregional y de cuencas.

2.4. Control de especies exóticas: La AGN informa que si bien se encontró evidencia de acciones de monitoreo de algunas especies y del desarrollo de una base de datos de alcance nacional, la SAyDS no ha desarrollado un instrumento formal que contemple la prevención de la introducción y mecanismos de detección y control tempranos de especies exóticas.

3. Aumento de las capacidades nacionales

3.1. Investigación y capacitación: La AGN no encontró evidencia de la existencia de un diagnóstico sobre el estado de situación en I+D (Investigación y Desarrollo) en biodiversidad a nivel nacional ni de la existencia de una base de datos sobre I+D que centralice la producción científica nacional en la materia.

3.2. Educación y conciencia pública: La AGN tomó conocimiento de la implementación de acciones de educación y difusión en la materia, pero éstas no han sido integradas en una estrategia de comunicación, educación y conciencia pública.

3.3. Gestión del conocimiento: Informa la AGN que los principales logros se refieren a la creación de bases de datos específicas sobre biodiversidad, que son administradas por diversas instituciones. El Sistema Ambiental Nacional (SIAN), administrado por la SAyDS ha dejado de estar operativo. Advierte la AGN que esto conlleva la falta de articulación y actualización de la información proveniente de las jurisdicciones provinciales.

4. Aspectos internacionales

4.1. Informes nacionales: los informes nacionales han sido Convenio de Diversidad Biológica (COP) conforme los requerimientos establecidos. Sin embargo, la AGN no ha obtenido evidencia en la SAyDS de la existencia de expedientes que contengan antecedentes de preparación y seguimiento, ni de acto administrativo de aprobación de los mismos.

Del examen de los contenidos de los informes nacionales efectuado por la AGN, se desprende que la información sobre instrumentos de gestión aplicados por la SAyDS es incompleta y no es completamente consistente con la información proveniente de las fuentes primarias (normativa, documentos base de programas y proyectos).

4.2. Participación en foros y redes internacionales: De la información brindada por el auditado la AGN señala que la SAyDS participa de las reuniones de la COP y en otras instancias de cooperación internacional, pero no se verifica el seguimiento sistemático de las acciones desarrolladas por el país en los foros y redes internacionales. Asimismo, informa la AGN que no se ha podido obtener evidencia de la participación de representantes de comunidades indígenas en las representaciones conforme fuera requerido por el CDB, como tampoco se encontró evidencia de articu-

lación de acciones con Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales de la SAyDS.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye que:

Se examinaron cuatro aspectos de la gestión de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la implementación del Convenio de Diversidad Biológica, a saber, la gobernanza, las acciones en materia de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, las acciones orientadas al aumento de capacidades nacionales y los aspectos internacionales.

Del examen efectuado surge que, luego de los esfuerzos realizados para la elaboración y adopción de la Estrategia Nacional de Biodiversidad en 2003, los desarrollos posteriores en la materia han sido escasos y aislados. Si bien en 2011 se inició la actualización de la estrategia, el documento base de la ENB no fue traducido en planes de acción con metas cuantitativas, estrategias de implementación que especifiquen recursos a aplicar, ni cronogramas calendarizados.

En cuanto al marco institucional, se observa un notable desequilibrio en el peso asignado a las acciones de conservación y manejo sustentable de la fauna silvestre en comparación con la flora silvestre. Esto se manifiesta tanto en el marco normativo (no existe una ley de flora silvestre) como en la estructura organizativa de la SAyDS.

La Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Diversidad Biológica tiene la responsabilidad de proponer la ENB y ENB no ha tenido financiamiento propio, y el presupuesto de la Dnoaycb ha sido decreciente. Por otra parte, la Comisión Nacional para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (Conadibio) ha estado inactiva durante un período prolongado.

Otras deficiencias de la gestión se refieren a la falta de planificación operativa, a la inadecuada gestión de información y documentación. Si bien existe una extensa base de conocimiento sobre el estado de conservación de la biodiversidad, no se han registrado esfuerzos articulados en materia de investigación científica ni se han definido prioridades en coordinación con los sectores académicos.

Por otra parte, la SAyDS cuenta con numerosos instrumentos de gestión (programas, proyectos) para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad que están operativos, algunos incluso previamente a la adopción de la ENB. Resulta necesario articular dichos instrumentos en la ENB, estableciendo mecanismos de monitoreo y evaluación que faciliten la medición de su efectividad.

Destaca la AGN el impulso reciente para el relanzamiento de la Conadibio y para la actualización de la ENB. En este sentido, resulta necesario reforzar la

coordinación y articulación entre las áreas involucradas y establecer mecanismos que aseguren su efectiva implementación.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-118/13, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 80/13 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), referido a la “Implementación del Convenio de Diversidad Biológica (CDB)”. Período auditado: 2003 - junio de 2012 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), referido a la “Implementación del Convenio de Diversidad Biológica (CDB)” - Período auditado: 2003 - junio de 2012.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.¹

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2013.

Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. Á. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli.

2

Ver expediente 226-S.-2014.

1. Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

CLXXVIII

(Orden del Día N° 1.703)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha aprobado el dictamen elevado por las Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se transcribe a continuación:

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas pone en conocimiento de las honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2011, habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación, mediante nota 61/13-P de fecha 21-2-2013, enviada al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciado Amado Boudou, ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días para la entrega del Informe de Auditoría sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

CLXXIX

(Orden del Día N° 1.785)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha aprobado el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se transcribe a continuación:

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas pone en conocimiento de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2012, habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación, mediante nota 90/14-P., de fecha 7/3/2014, enviada al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciado Amado Boudou, ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días para la entrega del informe de au-

ditoría sobre la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

CLXXX

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). – Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se pronunciará mediante una sola votación respecto de tales proyectos, en el entendimiento de que ello importará resolver sobre cada uno en particular. En caso de que la votación resultare afirmativa, la Presidencia hará las comunicaciones correspondientes.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar en la forma indicada.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución.¹ Se harán las comunicaciones pertinentes.

19

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo recaídos en los proyectos de resolución contenidos en los órdenes del día números 1769, 1770 y 1880, con disidencias, y 1879, con observaciones.

I

Modificación de los valores y adecuación de las alícuotas de impuestos internos establecidos en la ley 24.674**(Orden del Día N° 1.769)**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99,

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1069.)

inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente 20-J.M.G.-2014 referido al decreto del Poder Ejecutivo 2.578 de fecha 30 de diciembre del año 2014, mediante el cual se efectúan modificaciones de los valores y se adecuan las alícuotas de impuestos internos establecidos por la ley 24.674 y sus modificatorias.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 2.578 de fecha 30 de diciembre del año 2014.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de febrero de 2015.

Jorge A. Landau. – Diana B. Conti. – Eduardo E. de Pedro. – Juliana di Tullio. – María T. García. – María G. de la Rosa. – Pablo G. González. – Miguel A. Pichetto. – Marina R. Riofrio. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich.

INFORME

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1º.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Resulta preciso destacar que la reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En una postura distinta se ubica Linares Quintana, que sigue el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia, *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

CAPÍTULO III

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Capítulo Tercero “Atribuciones del Poder Ejecutivo”:

Artículo 99. – “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de gabinete de ministros.

”El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Congreso

Artículo 76: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO V

De la formación y sanción de las leyes

Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

CAPÍTULO IV

Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

Artículo 100:

”[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo Nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA, el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo con la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo con tex-

tos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente enuncia una serie de requisitos concurrentes para viabilizar el supuesto de excepción.

Los mencionados requisitos se refieren a las materias determinadas de administración o de emergencia pública; con plazo fijado para su ejercicio y, dentro de las bases que el Congreso establece para el caso.

Tal y como sostiene Julio Rodolfo Comadira, la fijación como regla de la improcedencia de la delegación legislativa es coherente con el sentido de la prohibición contenida en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.²

Conforme lo expuesto ut supra, como excepción a la prohibición, se habilita una delegación circunscripta a “materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

La locución materias determinadas de administración fue utilizada por Rafael Bielsa en su obra *Derecho constitucional* para referirse a los aspectos sobre los cuales la delegación legislativa puede incursionar válidamente.

Sin embargo, Bielsa no dio un concepto positivo de las materias mencionadas y, en cierto modo, las definió por exclusión al considerar que ellas no podían significar la remisión del poder impositivo, ni represivo penal, ni de imposición fiscal, ni de cargas personales, ni actos que restrinjan el derecho de propiedad, la libertad personal de locomoción, industria, trabajo, enseñar y aprender, ni la inviolabilidad del domicilio.³

Por su parte, Marienhoff, sobre la base de la distinción entre administración general y especial, señala que el concepto “administración general” no es sinónimo de “administración total”, puesto que existen ciertos ámbitos de la función administrativa asignados

directa y expresamente por la Constitución al Congreso.⁴

Desde este punto de vista, la delegación autorizada excepcionalmente por el Congreso se referiría sustancialmente a las materias de administración confiadas por la Constitución a aquél, con exclusión, por tanto, del resto de las materias propias de la función administrativa, las cuales corresponderían originariamente al Poder Ejecutivo y no necesitarían, por lo tanto, de delegación para ser asumidas por éste.

En este orden de ideas, Comadira expresa que “la idea subyacente en el pensamiento de Marienhoff integrada a una concepción de las funciones jurídicas del Estado que atienda al régimen positivo propio de cada una de éstas, permite obtener una conceptualización de aquellas materias coherente con las exigencias jurídico políticas del principio de división de poderes tal como él ha sido recogido por la Constitución”.⁵

Respecto de los asuntos de emergencia pública, es preciso destacar que el concepto de emergencia no es un concepto desconocido en el derecho público argentino.

“La emergencia aparece contemplada en el texto constitucional junto con las materias determinadas de administración, pero ella no es una materia, sino una situación a la cual, por tanto, puede en sí misma exigir, teóricamente, la delegación en cualquier materia”.⁶

El segundo requisito concurrente para viabilizar el supuesto de excepción expresado en el artículo 76 de la Constitución Nacional se refiere a una exigencia de orden temporal, es decir, al establecimiento de plazos concretos para la delegación legislativa.

Vinculado con el tema del plazo se inscribe la regulación del instituto de la caducidad. La Constitución ha previsto la extinción de esta competencia, que se produce de pleno derecho por el transcurso del plazo previsto. La norma dispone que la caducidad resultante del plazo estipulado o previsto no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa.

Finalmente, el tercer aspecto vinculado con la delegación legislativa requiere que los decretos que se dicten como consecuencia de la delegación deben hacerse sobre las bases fijadas en la delegación, es decir, se deben fijar las pautas orientativas de la transferencia de competencia que permitan establecer claramente la finalidad en orden a la cual se otorga la delegación.

Por otra parte, el tratamiento de los reglamentos delegados antes de la Reforma Constitucional de 1994, es decir, en el marco de la Constitución histórica de 1853-1860, estuvo caracterizado en la jurisprudencia

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

3. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

4. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

5. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

6. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

argentina a través de la elaboración de una correcta doctrina respecto de la delegación de facultades.

La primera sentencia data del año 1927, en el caso “Delfino”¹, en el cual se debatía la validez de una multa de cincuenta pesos impuesta por la entonces Prefectura General de Puertos a los agentes del buque alemán “Bayen”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 43 y 117 del Reglamento del Puerto de la Capital aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

El primer artículo citado prohibía a los buques arrojar al agua o a tierra en el interior del puerto objeto alguno, y el segundo, por su parte, consignaba que la infracción a la referida prohibición resultaba castigada con una multa de cincuenta pesos.

El afectado había sostenido la inconstitucionalidad de ambas cláusulas reglamentarias, pues las dos configuraban a su juicio una indebida delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, quien, según el apelante, carecía de atribuciones para crear sanciones penales de un presunto poder de policía que la Constitución ha puesto exclusivamente en manos del Poder Legislativo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación luego de la descripción de los hechos, recuerda, en primer lugar, que la ley 3.445 había puesto la policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a jurisdicción nacional a cargo exclusivo de la Prefectura General de Puertos y demás organismos de ella dependientes. Y destaca también que hasta tanto se sancionara el Código de Policía Fluvial y Marítima, serían atribuciones de aquélla vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, cuidar la limpieza de los puertos, remover los obstáculos a la navegación y juzgar las faltas o contravenciones a las ordenanzas policiales cuando la pena no excediera de un mes de arresto o de cien pesos de multa.²

En este orden de ideas, a partir del citado fallo, la Corte Suprema desarrolla su doctrina en materia de delegación de facultades, la cual puede sintetizarse a través de los siguientes enunciados.³

Sienta como principio esencial uniformemente admitido para el mantenimiento e integridad del sistema adoptado por la Constitución y proclamado en el artículo 29 de ésta, la improcedencia de que el Congreso delegue en el Poder Ejecutivo o en otro departamento de la administración ninguna de las atribuciones o poderes expresa o implícitamente a él conferidos por la Constitución.

Asimismo, brinda un concepto de delegación que extrae del jurista Esmein al afirmar que ella no existe

propriadamente sino cuando una autoridad o persona de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ellas situación que, en el caso, no considera configurada por la ley.

En dicho fallo, la CSJN distingue entre la delegación del poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de reglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de aquélla y afirma que lo primero no es procedente, mientras que en cambio, lo segundo sí, aun en países en que, como en Estados Unidos, el poder reglamentario del Poder Ejecutivo no está contemplado en la Constitución.

En efecto, la Corte Suprema considera que el poder reglamentario compete en nuestra Constitución tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo. Al primero de un modo específico y para objetos ciertos y determinados, o bien genérico e indeterminado. Al segundo, específicamente para expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (antiguo inciso 2, artículo 86).

Ahora bien, el máximo tribunal de la Nación afirma que ambos poderes reglamentarios poseen idéntica naturaleza, de forma que la extensión de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo derivaría de una autorización legal implícita conferida por el Legislativo a la discrecionalidad de aquél, sin más limitación que la de no alterar el espíritu de la ley.

En cambio, en el fallo “Mouviel”⁴ la CSJN declaró la inconstitucionalidad de la cláusula del Estatuto de la Policía Federal que facultaba al jefe de ésta a emitir y aplicar edictos dentro de la competencia asignada por el Código de Procedimientos en lo Criminal (ley 2.372), para reprimir actos no previstos por las leyes en materia de policía de seguridad, y dictar las reglas de procedimiento para su aplicación.⁵

Sin embargo, la CSJN no dejó de recordar su propia jurisprudencia en el sentido de que no existe delegación de funciones legislativas sino simple ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el antiguo inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional, cuando se confiere “al Poder Administrador [...] la facultad de fijar específicas normas de policía, crear infracciones y fijar las sanciones correspondientes dentro de límites establecidos por la misma ley”.

No obstante, reivindicó en el caso la competencia exclusiva del Poder Legislativo para legislar en materia represiva por leve que sea y destacó que la ley anterior requerida por el artículo 18 de la Constitución Nacional exige, indisolublemente, la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar.

1. “A. M. Delfino y Cía.”, *Fallos*, 148:430, del 20 de junio de 1927.

2. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

3. Síntesis desarrollada en Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

4. “Raúl O. Mouviel y otros”, *Fallos*, 237:636, del 17 de mayo de 1957.

5. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

En el fallo “Cocchia” la CSJN debió decidir sobre la constitucionalidad del decreto 817/92, que había suspendido la vigencia de diversos convenios colectivos, fijando nuevas pautas para el régimen laboral de la actividad de los actores, derogado todo acto normativo opuesto a éstas y convocado a las partes a la negociación y firma de un nuevo convenio con arreglo a ciertas limitaciones.¹

La CSJN valorando las normas citadas en los considerandos del precitado decreto –leyes 23.696, 24.093 (posterior al dictado del decreto 817/92, pero a juicio de la Corte tácitamente ratificatoria de él), en el Tratado de Asunción, entre otras– y el proceso de transformación encarado en aquel entonces por el Poder Legislativo, para lo cual se facultó al Poder Ejecutivo a adoptar decisiones dirigidas a materializar las pautas fijadas, halla un bloque de legalidad definidor de una clara política legislativa acorde con la Constitución respecto de la cual el decreto referido no sería más que uno de los instrumentos cuya implementación el legislador confió en el Poder Ejecutivo.²

En síntesis, el inicio de la elaboración doctrinaria de la CSJN respecto de la delegación legislativa antes de la reforma constitucional de 1994, se puede sintetizar en el siguiente razonamiento: la delegación como principio no procede; ella no se configura sin embargo al menos propiamente cuando el Congreso sólo autoriza al Ejecutivo a reglar pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley; a partir de un poder reglamentario compartido, el Congreso puede habilitar con amplitud al Ejecutivo expresa o implícitamente a reglamentar la ley.

Con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, la CSJN se expidió en fallos tales como “Massa”³ y “Rinaldi”⁴ entendiéndose que la existencia de una crisis económica habilita a los órganos legislativo y ejecutivo para dictar medidas razonables destinadas a paliar sus efectos; mientras que el mérito, la oportunidad y conveniencia de tales medidas escapan a la órbita judicial y no pueden ser revisadas en abstracto.

En este sentido, resulta de una claridad significativa el dictamen emitido por el Procurador General de la Nación en relación al precitado fallo “Rinaldi”, al destacar que la crisis que demostró toda su intensidad y gravedad a fines de 2001 condujo, entre otras cosas, como es bien conocido, a la declaración legal del estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria (ley 25.561).⁵

”La doctrina de la emergencia no es tema novedoso en la historia argentina ni en la jurisprudencia del Tri-

bunal. Sin embargo, cabe atribuir características particulares y de inusitada gravedad a la crisis (...) que hizo eclosión por aquella época.”⁶

“En efecto, es un hecho de público y notorio conocimiento que la Argentina se vio enfrentada al impacto de una crisis terminal de descomunales consecuencias sobre el bienestar del conjunto de la población. La abrupta caída de los niveles de producción y consumo, acompañada por un franco retroceso en las variables sociales, generaron el comienzo del derrumbe del régimen de política económica implementado durante la década del noventa.”⁷

Asimismo, el precitado dictamen enfatiza que no se puede perder de vista el contexto económico, social e institucional en que se tomaron las medidas adoptadas para conjurar el estado de crisis, pues de lo contrario se corre el riesgo de encontrar soluciones abstractas y, por lo mismo, desvinculadas de la realidad nacional.”⁸

En este orden, cabe recordar un trabajo de Jorge Carlos Albertsen, “Sentido y alcance de la delegación Legislativa en la reforma constitucional”, Universidad Austral, 1995 (bajo la tutoría de Alfonso Santiago h.), en el cual el autor desarrolla con precisión la relevancia de la reforma introducida en el artículo 76 de la Constitución Nacional en 1994.

En dicho trabajo, el precitado autor señala: “Hasta la reforma de 1994, las disposiciones de carácter legislativo dictadas por el Poder Ejecutivo, fueron interpretadas por la Corte Suprema y por buena parte de la doctrina, como el ejercicio de la potestad que la Constitución Nacional consagra en el artículo 86, inciso 2, hoy 99, inciso 2. Es decir que cuando el Poder Ejecutivo dictaba una disposición de carácter legislativo, lo hacía en ejercicio de una facultad propia, la reglamentaria, y no de una facultad delegada. Después de la reforma, el instituto ha sido incorporado, expresamente, al texto constitucional de manera que hoy existe la posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte disposiciones de carácter legislativo en ejercicio de las facultades delegadas. Por ello creo que no puede establecerse un paralelo entre las bases que constituyen los límites del ejercicio de la potestad reglamentaria, y las del ejercicio de una facultad delegada. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Poder Ejecutivo debe cuidar de no alterar el espíritu de la ley a través de su reglamentación; en cambio en el ejercicio de una potestad delegada, hace la ley, creando su espíritu.”

Por todo lo expuesto, es criterio de esta Comisión analizar en lo pertinente la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

1. “Cocchia, Jorge c/ Estado nacional”, *Fallos*, 316:2624, del 2 de diciembre de 1993.

2. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

3. *Fallos*, CS 329:5913.

4. *Fallos*, CS 330:855.

5. *Fallos*, CS 330:855. Dictamen del Procurador General de la Nación, 8/2/2007.

6. *Fallos*, CS 330:855. Dictamen del Procurador General de la Nación, 8/2/2007.

7. *Fallos*, CS 330:855. Dictamen del Procurador General de la Nación, 08/02/2007.

8. *Fallos*, CS 330:855. Dictamen del Procurador General de la Nación, 8/2/2007.

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo 2.578 de fecha 30 de diciembre de 2014, mediante el cual se efectúan modificaciones de los valores y se adecuan las alícuotas de impuestos internos establecidos por la ley 24.674 y sus modificaciones.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el capítulo II del título III, se refiere a los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente respecto de la delegación legislativa, estableciendo en su artículo 13 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

La lectura del artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y *b)* el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente, y como requisitos sustanciales conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional: *a)* materias determinadas de administración o de emergencia pública, *b)* con plazo fijado para su ejercicio y *c)* dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

Asimismo, se encuentra cumplido el requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la Comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.¹

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 2.578/2014.

En primer lugar resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen citado *ut supra*, en el cual señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el re-

sultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente, sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición de *motu proprio*) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las “bases de la delegación”). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia que el decreto de delegación legislativa 2.578/2014, se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo sin número que le sigue al artículo 14 del título I de la ley 24.674.

Así, dicho artículo expresa –en su parte pertinente– lo siguiente:

“...Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25 %) los gravámenes previstos en esta ley o para disminuirlos o dejarlos sin efectos transitoriamente cuando así lo aconseje la situación económica de determinada o determinadas industrias...”

Ya en el 2014, en ejercicio de dicha facultad, el Poder Ejecutivo a través del dictado del decreto 2 se introdujo modificaciones respecto de los bienes comprendidos en los incisos *c)* y *e)* del artículo 38 de la citada ley.

En esta oportunidad, nuevamente, razones de política económica hacen aconsejable practicar modificaciones a los valores establecidos en la ley de impuestos internos y sus modificaciones para los bienes comprendidos en los artículos 27 y 38 de dicha ley.

Dichas modificaciones que entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se produzcan a partir del día 1° de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, son las siguientes:

1. En cuanto a los efectos de la aplicación del gravamen previsto en el capítulo V (Automotores y motores gasoleros) del título II de la ley 24.674 de impuestos internos y sus modificaciones, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500).

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500) estarán gravadas con una tasa del diez por ciento (10 %).

1. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

2. A los efectos de la aplicación del gravamen previsto en el capítulo IX (Vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves) del título II de la ley 24.674 de impuestos internos y sus modificaciones, respecto de los bienes comprendidos en los incisos *a)* (Los concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares), *b)* (Los preparados para acampar (camping) y *d)* (Los chasis con motor y motores de los vehículos alcanzados por los incisos precedentes) del artículo 38 de dicha ley, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de esa norma para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500).

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500) hasta pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 241.500) estarán gravadas con una tasa del treinta por ciento (30 %). Para el caso de que se supere el monto de pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 241.500) será de aplicación la tasa del cincuenta por ciento (50 %).

3. Respecto de los bienes comprendidos en el inciso *c)* (Motociclos y velocípedos con motor;) del mencionado artículo 38 de la referida ley se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de esa norma para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 34.500).

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 34.500) hasta pesos sesenta y un mil quinientos (\$ 61.500) estarán gravadas con una tasa del treinta por ciento (30 %). Para el caso de que se supere el monto de pesos sesenta y un mil quinientos (\$ 61.500) será de aplicación la tasa del cincuenta por ciento (50 %).

4. Respecto de los bienes comprendidos en el inciso *e)* (Las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda) del artículo 38 de la referida ley se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en su artículo 39 para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 154.000).

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 154.000) hasta pesos doscientos setenta y dos mil (\$ 272.000) estarán gravadas con una tasa del treinta por ciento (30 %). Para el caso de que se supere el monto de pesos doscientos setenta y dos mil

(\$ 272.000) será de aplicación la tasa del cincuenta por ciento (50 %).

5. Respecto de los bienes comprendidos en el inciso *f)* (Las aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes) del artículo 38 de la referida ley se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en su artículo 39 para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500).

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500) estarán gravadas con una tasa del cincuenta por ciento (50 %).

Ya los fundamentos de la medida se expresan en los considerandos del decreto de delegación legislativa bajo análisis, en cuanto a que razones de política económica hacen aconsejable practicar modificaciones a los valores establecidos en los artículos 27 y 38 de la Ley de Impuestos Internos y sus modificaciones.

Por último, se deja expresado que los organismos técnicos de los Ministerios de Industria y de Economía y Finanzas Públicas han emitido los informes técnicos favorables requeridos por las disposiciones legales, en relación a la medida proyectada y que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 2.578/2014, los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 76 y 100, inciso 12, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 13 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.578 de fecha 30 de diciembre de 2014.

Decreto 2.578/2014.

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete 1.212 de fecha 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se notifica el dictado del decreto delegado 2.578/2014, para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y por los artículos 2º, 13 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1. Aconsejar el rechazo y la declaración de invalidez del decreto delegado 2.578/2014 por ser violatorio de las normas constitucionales aplicables y, en consecuencia, nulo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de febrero de 2015.

Adolfo Rodríguez Saá.

INFORME

El rechazo del decreto delegado propuesto se funda en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones generales.

La intervención de esta comisión se encuentra prevista para el caso de los decretos delegados en el artículo 2° de la ley 26.122 que dispone lo siguiente:

“La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100 incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: *a)* de necesidad y urgencia; *b)* por delegación legislativa; y *c)* de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 76 de la Constitución Nacional dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La regla general entonces con relación a la potestad legislativa del Poder Ejecutivo es la total prohibición, ello bajo pena de nulidad absoluta e insanable.

Sólo en casos excepcionales podrá el Poder Ejecutivo emitir disposiciones legales.

Amén del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se encuentra involucrado en la cuestión a resolver —o sea la legitimidad o no del DNU propuesto— el artículo 76 de la Carta Magna.

Estamos en condiciones de afirmar que los artículos 76 y el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establecen una prohibición expresa en materia legislativa en cabeza del Poder Ejecutivo.

El artículo 76 de la Constitución Nacional dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que

el congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa”.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal” sostuvo que: “En lo que se refiere a los decretos dictados en uso de las facultades delegadas (o decretos delegados), el artículo 76 de la Constitución Nacional establece tres requisitos básicos: 1) que se limiten a materias determinadas de administración o emergencia pública”; 2) que “se dicten dentro del plazo fijado para su ejercicio” y 3) que “se mantengan “dentro de las bases de la delegación que el congreso establezca”. El artículo 100, inciso 12, añade un cuarto requisito, a saber: 4) que los decretos así dictados sean refrendados por el Jefe de Gabinete de Ministros y sometidos al Control de la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación”.

“La letra del texto constitucional (artículos 99.3 y 76) refleja sin ambigüedades la decisión que tomó la Convención Constituyente de 1994 de, por una parte, mantener el principio general contrario al ejercicio de facultades legislativas por el presidente como una práctica normal y, por la otra, de introducir mayores precisiones sobre las condiciones excepcionales en que ello sí puede tener lugar. La definición de la regla general y de los casos excepcionales en el mismo texto constitucional, así como el procedimiento que finalmente se adoptó para asegurar el adecuado funcionamiento de ambos, es el correlato de dos objetivos básicos que rigieron la deliberación constituyente: la atenuación del presidencialismo y la mayor eficacia en el funcionamiento del gobierno federal. De ello se desprende que dicho procedimiento debe ser puesto en práctica por los tres poderes del Estado, cada uno en el papel que le toca, con el cuidado de no introducir, por vía de deformaciones interpretativas, inconsistencias o desequilibrios entre las diversas finalidades buscadas con la reforma de la estructura del gobierno federal”.

De manera tal que el control político de los decretos delegados se torna imperioso.

2. Análisis del decreto delegado.**2.1. Decreto 2.578/2014**

El decreto delegado 2.578/2014, sancionado el 30 de diciembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial el 31 de diciembre de 2014, por el Poder Ejecutivo Nacional y que es objeto de la presente resolución dispone la modificaciones a los valores establecidos en la ley de impuestos internos y sus modificaciones para los bienes comprendidos en los artículos 27 y 38 de dicha ley.

Asimismo, fija como plazo de vigencia de la medida que adopta el comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2015, inclusive.

A su vez sostiene que el decreto se dicta en uso de las facultades dispuestas por el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 14 del título I de la ley 24.674, de impuestos internos y sus modificaciones.

2.2. Requisitos formales.

El decreto objeto de análisis, desde el punto de vista formal no cumplimenta a nuestro entender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, ya que:

—Cuenta con la firma de los señores ministros y ha sido presentado dentro del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo habiendo la comisión bicameral verificado que el decreto delegado ha sido publicado en el boletín oficial.

Sin perjuicio de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la ley de trámite legislativo debemos señalar que se encuentra vencido el plazo que dicho cuerpo normativo le acuerda a esta comisión para el tratamiento del decreto de necesidad y urgencia que nos ocupa.

2.3. Requisitos sustanciales

Del artículo 76 de la Constitución Nacional se desprende que se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo nacional salvo en:

—Materias determinadas de administración o de emergencia pública.

—Con plazo fijado para su ejercicio.

—Dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

El decreto bajo análisis dispone que su dictado se hace en uso de las facultades delegadas más concretamente "... el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 14 del título I de la ley 24.674, de impuestos internos y sus modificaciones.

Ello nos obliga a recordar el artículo invocado —más allá de la dudosa constitucionalidad del mismo— que expresamente dice:

“Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25 %) los gravámenes previstos en esta ley o para disminuirlos o dejarlos sin efectos transitoriamente cuando así lo aconseje la situación económica de determinada o determinadas industrias.

La facultad a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercida previos informes técnicos favorables y fundados de los ministerios que tengan jurisdicción sobre el correspondiente ramo o actividad y, en todos los casos, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por cuyo conducto se dictará el respectivo decreto.

Cuando hayan desaparecido las causas que fundamentaron la medida, el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto previo informe de los ministerios a que alude este artículo”.

Lo cierto es que el Poder Ejecutivo invoca una ley delegante que no se adecua al requisito de “plazo fijado para su ejercicio”.

Efectivamente la ley 24.674 no determinó el plazo por el cual el Congreso de la Nación delegó la función

de la fijación del monto de los impuestos internos para determinados bienes.

La decisión adoptada por el Poder Ejecutivo nacional mediante la norma bajo análisis debió ser sometida a discusión amplia en el seno del Congreso Nacional.

Ya dijimos que la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales.

El decreto claramente importa un nuevo avasallamiento de las facultades del Congreso de la Nación.

En definitiva, y por lo expuesto supra, el decreto delegado que viene a consideración de esta comisión no cumple con los estándares constitucionales que refieren a los requisitos sustanciales que debe respetar para su dictado.

3. Conclusión.

El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto delegado en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes y vulnerado el texto expreso del artículo 76 de la Constitución Nacional considerando que este decreto delegado no cumple con los requisitos constitucionales, se debe dictaminar por su invalidez.

Por ello, a fin de ejercer un debido control, es que esta comisión bicameral permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone declarar su invalidez.

Adolfo Rodríguez Saá.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado e dirigirme a esa comisión en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 26.122, a fin de comunicarle el decreto 2.578 del 30 de diciembre de 2014 dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 1.212

JORGE M. CAPITANICH.

Axel Kicillof. — Débora Giorgi.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

Visto el expediente S01: 0301061/2014 del registro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la ley 24.674 de impuestos internos y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los consumidores y propendiendo a una mayor equidad tributaria, la ley 26.929 sustituyó los artículos

28 y 39 de la ley 24.674 de impuestos internos y sus modificaciones.

Que el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 14 del título I de la ley 24.674, de impuestos internos y sus modificaciones faculta al Poder Ejecutivo nacional para aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25 %) los gravámenes previstos en dicha ley o para disminuirlos o dejarlos sin efecto transitoriamente, cuando así lo aconseje la situación económica de determinadas industrias.

Que, en ejercicio de dicha facultad, el decreto 2 de fecha 7 de enero de 2014 introdujo modificaciones respecto de los bienes comprendidos en los incisos *c)* y *e)* del artículo 38 de la citada ley.

Que razones de política económica hacen aconsejable practicar modificaciones a los valores establecidos en la ley de impuestos internos y sus modificaciones para los bienes comprendidos en los artículos 27 y 38 de dicha ley.

Que, asimismo, se considera conveniente establecer la vigencia de la presente medida desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2015, inclusive.

Que los organismos técnicos de los Ministerios de Industria y de Economía y Finanzas Públicas han remitido los informes técnicos favorables requeridos por las disposiciones legales, en relación a la medida proyectada.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas.

Por el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 14 del título I de la ley 24.674, de impuestos internos y sus modificaciones.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° – A los efectos de la aplicación del gravamen previsto en el capítulo V del título II de la ley 24.674, de impuestos internos y sus modificaciones; se deja transitoriamente sin efecto el impuesto para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500). Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.000) estarán gravadas con una tasa del diez por ciento (10 %).

Art. 2° – A los efectos de la aplicación del gravamen previsto en el capítulo IX del título II de la ley 24.674, de impuestos internos y sus modificaciones, respecto de los bienes comprendidos en los incisos *a)*, *b)* y *d)* del artículo 38, de dicha ley, se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de esa norma para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, inclui-

dos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500), aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500) hasta pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 241.500) estarán gravadas con: una tasa del treinta por ciento (30 %); para el caso de que se supere el monto de pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 241.500) será de aplicación la tasa del cincuenta por ciento (50 %).

Respecto de los bienes comprendidos en el inciso *c)* del mencionado artículo 38 de la referida ley se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en el artículo 39 de esa norma para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 34.500). Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 34.500) hasta pesos sesenta y un mil quinientos (\$ 61.500) estarán gravadas con una tasa del treinta por ciento (30 %). Para el caso de que se supere el monto de pesos sesenta y un mil quinientos (\$ 61.500) será de aplicación la tasa del cincuenta por cincuenta (50 %).

Respecto de los bienes comprendidos en el inciso *e)* del artículo 38 de la referida ley se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en su artículo 39 para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 154.000) aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea superior a pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 154.000) hasta pesos doscientos setenta y dos mil (\$ 272.000) estarán gravadas con una tasa del treinta por ciento (30 %) para el caso de que se supere el monto de pesos doscientos setenta y dos mil (\$ 272.000) será de aplicación la tasa del cincuenta por ciento (50 %).

Respecto de los bienes comprendidos en el inciso *f)* del artículo 38 de la referida ley se deja transitoriamente sin efecto el impuesto establecido en su artículo 39 para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500) aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, supere los pesos ciento noventa y cinco mil quinientos (\$ 195.500) estarán gravadas con una tasa del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 3° – Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponible que se produzcan a partir del día 1° de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive.

Art. 4° – Comuníquese a la comisión bicameral permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5° – Comuníquese, publíquese, dese a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.578

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Axel Kicillof. – Débora Giorgi.

II

Disminución de las alícuotas indicadas en el artículo 4° del capítulo I del título III de la ley 23.966, y en el artículo 2° de la ley 26.181

(Orden del Día N° 1.770)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente C.D.-0021- J.G.M.-2014 referido al decreto del Poder Ejecutivo 2.579 de fecha 30 de diciembre del año 2014, mediante el cual se disminuye para determinados productos gravados, en un diez por ciento (10%), las alícuotas indicadas en el artículo 4° del capítulo I del título III de la ley 23.966 –texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones– y, en un veinte por ciento (20%), las alícuotas fijadas mediante el artículo 2° de la Ley número 26.181, todo ello conforme los anexos I y II que forman parte del decreto en tratamiento.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 2.579 de fecha 30 de diciembre del año 2014.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de febrero de 2015.

Jorge A. Landau. – Diana B. Conti. – Eduardo E. de Pedro. – Juliana di Tullio. – María T. García. – María G. de la Rosa. – Pablo G. González. – Miguel A. Pichetto. – Marina R. Riofrio. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich.

INFORME

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Resulta preciso destacar que la reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia, *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa, y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

“CAPÍTULO TERCERO

”Atribuciones del Poder Ejecutivo

”Artículo 99. – El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, elec-

¹ Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890. En una postura distinta se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

toral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

“CAPÍTULO CUARTO

”Atribuciones del Congreso

”Artículo 76. – Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

“CAPÍTULO QUINTO

”De la formación y sanción de las leyes

”Artículo 80. – Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

“CAPÍTULO CUARTO

”Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

”Artículo 100. – [...]

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción

estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA, el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son

también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo con la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo con textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente enuncia una serie de requisitos concurrentes para viabilizar el supuesto de excepción.

Los mencionados requisitos se refieren a las materias determinadas de administración o de emergencia pública; con plazo fijado para su ejercicio y, dentro de las bases que el Congreso establece para el caso.

Tal y como sostiene Julio Rodolfo Comadira, la fijación como regla de la improcedencia de la delegación legislativa es coherente con el sentido de la prohibición contenida en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.²

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos*.

Conforme lo expuesto ut supra, como excepción a la prohibición, se habilita una delegación circunscripta a “materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

La locución materias determinadas de administración fue utilizada por Rafael Bielsa en su obra *Derecho constitucional* para referirse a los aspectos sobre los cuales la delegación legislativa puede incursionar válidamente.

Sin embargo, Bielsa no dio un concepto positivo de las materias mencionadas y, en cierto modo, las definió por exclusión al considerar que ellas no podían significar la remisión del poder impositivo, ni represivo penal, ni de imposición fiscal, ni de cargas personales, ni actos que restrinjan el derecho de propiedad, la libertad personal de locomoción, industria, trabajo, enseñar y aprender, ni la inviolabilidad del domicilio.³

Por su parte, Marienhoff, sobre la base de la distinción entre administración general y especial, señala que el concepto “administración general” no es sinónimo de “administración total”, puesto que existen ciertos ámbitos de la función administrativa asignados directa y expresamente por la Constitución al Congreso.⁴

Desde este punto de vista, la delegación autorizada excepcionalmente por el Congreso se referiría sustancialmente a las materias de administración confiadas por la Constitución a aquél, con exclusión, por tanto, del resto de las materias propias de la función administrativa, las cuales corresponderían originariamente al Poder Ejecutivo y no necesitarían, por lo tanto, de delegación para ser asumidas por éste.

En este orden de ideas, Comadira expresa que “la idea subyacente en el pensamiento de Marienhoff integrada a una concepción de las funciones jurídicas del Estado que atienda al régimen positivo propio de cada una de éstas, permite obtener una conceptualización de aquellas materias coherente con las exigencias jurídicas políticas del principio de división de poderes tal como él ha sido recogido por la Constitución”.⁵

Respecto de los asuntos de emergencia pública, es preciso destacar que el concepto de emergencia no es un concepto desconocido en el derecho público argentino.

“La emergencia aparece contemplada en el texto constitucional junto con las materias determinadas de administración, pero ella no es una materia, sino una situación a la cual, por tanto, puede en sí misma exigir, teóricamente, la delegación en cualquier materia”.⁶

Anotada y comentada, Buenos Aires, La Ley, 2003.

3. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

4. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

5. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

6. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

El segundo requisito concurrente para viabilizar el supuesto de excepción expresado en el artículo 76 de la Constitución Nacional se refiere a una exigencia de orden temporal, es decir, al establecimiento de plazos concretos para la delegación legislativa.

Vinculado con el tema del plazo se inscribe la regulación del instituto de la caducidad. La Constitución ha previsto la extinción de esta competencia, que se produce de pleno derecho por el transcurso del plazo previsto. La norma dispone que la caducidad resultante del plazo estipulado o previsto no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa.

Finalmente, el tercer aspecto vinculado con la delegación legislativa requiere que los decretos que se dicten como consecuencia de la delegación deben hacerse sobre las bases fijadas en la delegación, es decir, se deben fijar las pautas orientativas de la transferencia de competencia que permitan establecer claramente la finalidad en orden a la cual se otorga la delegación.

Por otra parte, el tratamiento de los reglamentos delegados antes de la reforma constitucional de 1994, es decir, en el marco de la Constitución histórica de 1853-1860, estuvo caracterizado en la jurisprudencia argentina a través de la elaboración de una correcta doctrina respecto de la delegación de facultades.

La primera sentencia data del año 1927, en el caso "Delfino",¹ en el cual se debatía la validez de una multa de cincuenta pesos impuesta por la entonces Prefectura General de Puertos a los agentes del buque alemán "Bayen", en el marco de lo dispuesto por los artículos 43 y 117 del Reglamento del Puerto de la Capital aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

El primer artículo citado prohibía a los buques arrojar al agua o a tierra en el interior del puerto objeto alguno, y el segundo, por su parte, consignaba que la infracción a la referida prohibición resultaba castigada con una multa de cincuenta pesos.

El afectado había sostenido la inconstitucionalidad de ambas cláusulas reglamentarias, pues las dos configuraban a su juicio una indebida delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, quien, según el apelante, carecía de atribuciones para crear sanciones penales de un presunto poder de policía que la Constitución ha puesto exclusivamente en manos del Poder Legislativo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación luego de la descripción de los hechos, recuerda, en primer lugar, que la ley 3.445 había puesto la policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a jurisdicción nacional a cargo exclusivo de la Prefectura General de Puertos y demás organismos de ella

dependientes. Y destaca también que hasta tanto se sancionara el Código de Policía Fluvial y Marítima, serían atribuciones de aquélla vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, cuidar la limpieza de los puertos, remover los obstáculos a la navegación y juzgar las faltas o contravenciones a las ordenanzas policiales cuando la pena no excediera de un mes de arresto o de cien pesos de multa.²

En este orden de ideas, a partir del citado fallo, la Corte Suprema desarrolla su doctrina en materia de delegación de facultades, la cual puede sintetizarse a través de los siguientes enunciados.³

Sienta como principio esencial uniformemente admitido para el mantenimiento e integridad del sistema adoptado por la Constitución y proclamado en el artículo 29 de ésta, la improcedencia de que el Congreso delegue en el Poder Ejecutivo o en otro departamento de la administración ninguna de las atribuciones o poderes expresa o implícitamente a él conferidos por la Constitución.

Asimismo, brinda un concepto de delegación que extrae del jurista Esmein al afirmar que ella no existe propiamente sino cuando una autoridad o persona de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ellas, situación que, en el caso, no considera configurada por la ley.

En dicho fallo, la CSJN distingue entre la delegación del poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de reglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de aquélla, y afirma que lo primero no es procedente, mientras que en cambio, lo segundo sí, aun en países en que, como en Estados Unidos, el poder reglamentario del Poder Ejecutivo no está contemplado en la Constitución.

En efecto, la Corte Suprema considera que el poder reglamentario compete en nuestra Constitución tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo. Al primero de un modo específico y para objetos ciertos y determinados, o bien genérico e indeterminado. Al segundo, específicamente para expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (antiguo inciso 2, artículo 86).

Ahora bien, el máximo tribunal de la Nación afirma que ambos poderes reglamentarios poseen idéntica naturaleza, de forma que la extensión de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo derivaría de una autorización legal implícita conferida por el Legisla-

1. "A. M. Delfino y Cía.", *Fallos*, 148:430, del 20 de junio de 1927.

2. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

3. Síntesis desarrollada en Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

tivo a la discrecionalidad de aquél, sin más limitación que la de no alterar el espíritu de la ley.

En cambio, en el fallo “Mouviel”¹ la CSJN declaró la inconstitucionalidad de la cláusula del Estatuto de la Policía Federal que facultaba al jefe de ésta a emitir y aplicar edictos dentro de la competencia asignada por el Código de Procedimientos en lo Criminal (ley 2.372), para reprimir actos no previstos por las leyes en materia de policía de seguridad, y dictar las reglas de procedimiento para su aplicación.²

Sin embargo, la CSJN no dejó de recordar su propia jurisprudencia en el sentido de que no existe delegación de funciones legislativas sino simple ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el antiguo inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional, cuando se confiere “al Poder Administrador [...] la facultad de fijar específicas normas de policía, crear infracciones y fijar las sanciones correspondientes dentro de límites establecidos por la misma ley”.

No obstante, reivindicó en el caso la competencia exclusiva del Poder Legislativo para legislar en materia represiva por leve que sea y destacó que la ley anterior requerida por el artículo 18 de la Constitución Nacional exige, indisolublemente, la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar.

En el fallo “Cocchia” la CSJN debió decidir sobre la constitucionalidad del decreto 817/92, que había suspendido la vigencia de diversos convenios colectivos, fijando nuevas pautas para el régimen laboral de la actividad de los actores, derogado todo acto normativo opuesto a éstas y convocado a las partes a la negociación y firma de un nuevo convenio con arreglo a ciertas limitaciones.³

La CSJN valorando las normas citadas en los considerandos del precitado decreto –leyes 23.696, 24.093 (posterior al dictado del decreto 817/92, pero a juicio de la Corte tácitamente ratificatoria de él), en el Tratado de Asunción, entre otras– y el proceso de transformación encarado en aquel entonces por el Poder Legislativo, para lo cual se facultó al Poder Ejecutivo a adoptar decisiones dirigidas a materializar las pautas fijadas, halla un bloque de legalidad definidor de una clara política legislativa acorde con la Constitución respecto de la cual el decreto referido no sería más que uno de los instrumentos cuya implementación el legislador confió en el Poder Ejecutivo.⁴

En síntesis, el inicio de la elaboración doctrinaria de la CSJN respecto de la delegación legislativa antes de la reforma constitucional de 1994, se puede sinteti-

zar en el siguiente razonamiento: la delegación como principio no procede; ella no se configura sin embargo al menos propiamente cuando el Congreso sólo autoriza al Ejecutivo a reglar pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley; a partir de un poder reglamentario compartido, el Congreso puede habilitar con amplitud al Ejecutivo expresa o implícitamente a reglamentar la ley.

Con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, la CSJN se expidió en fallos tales como “Massa”⁵ y “Rinaldi”⁶ entendiendo que la existencia de una crisis económica habilita a los órganos legislativo y ejecutivo para dictar medidas razonables destinadas a paliar sus efectos; mientras que el mérito, la oportunidad y conveniencia de tales medidas escapan a la órbita judicial y no pueden ser revisadas en abstracto.

En este sentido, resulta de una claridad significativa el dictamen emitido por el procurador general de la Nación en relación al precitado fallo “Rinaldi”, al destacar que la crisis que demostró toda su intensidad y gravedad a fines de 2001 condujo, entre otras cosas, como es bien conocido, a la declaración legal del estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria (ley 25.561).⁷

“La doctrina de la emergencia no es tema novedoso en la historia argentina ni en la jurisprudencia del Tribunal. Sin embargo, cabe atribuir características particulares y de inusitada gravedad a la crisis [...] que hizo eclosión por aquella época.”⁸

“En efecto, es un hecho de público y notorio conocimiento que la Argentina se vio enfrentada al impacto de una crisis terminal de descomunales consecuencias sobre el bienestar del conjunto de la población. La abrupta caída de los niveles de producción y consumo, acompañada por un franco retroceso en las variables sociales, generaron el comienzo del derrumbe del régimen de política económica implementado durante la década del noventa.”⁹

Asimismo, el precitado dictamen enfatiza que no se puede perder de vista el contexto económico, social e institucional en que se tomaron las medidas adoptadas para conjurar el estado de crisis, pues de lo contrario se corre el riesgo de encontrar solucio-

5. Fallos, CS 329:5913.

6. Fallos, CS 330:855.

7. Fallos, CS, 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/02/2007.

8. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/02/2007.

9. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/02/2007.

1. “Raúl O. Mouviel y otros”, Fallos, 237:636, del 17 de mayo de 1957.

2. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

3. “Cocchia, Jorge c/ Estado nacional”, Fallos, 316:2624, del 2 de diciembre de 1993.

4. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

nes abstractas y, por lo mismo, desvinculadas de la realidad nacional.”¹

En este orden, cabe recordar un trabajo de Jorge Carlos Albertsen, “Sentido y alcance de la delegación Legislativa en la reforma constitucional”, Universidad Austral, 1995 (bajo la tutoría de Alfonso Santiago, h.), en el cual el autor desarrolla con precisión la relevancia de la reforma introducida en el artículo 76 de la Constitución Nacional, en 1994.

En dicho trabajo, el precitado autor señala: “Hasta la reforma de 1994, las disposiciones de carácter legislativo dictadas por el Poder Ejecutivo fueron interpretadas por la Corte Suprema y por buena parte de la doctrina, como el ejercicio de la potestad que la Constitución Nacional consagra en el artículo 86, inciso 2, hoy 99, inciso 2. Es decir que cuando el Poder Ejecutivo dictaba una disposición de carácter legislativo, lo hacía en ejercicio de una facultad propia, la reglamentaria, y no de una facultad delegada. Después de la reforma, el instituto ha sido incorporado, expresamente, al texto constitucional de manera que hoy existe la posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte disposiciones de carácter legislativo en ejercicio de las facultades delegadas. Por ello creo que no puede establecerse un paralelo entre las bases que constituyen los límites del ejercicio de la potestad reglamentaria, y las del ejercicio de una facultad delegada. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Poder Ejecutivo debe cuidar de no alterar el espíritu de la ley a través de su reglamentación; en cambio en el ejercicio de una potestad delegada, hace la ley, creando su espíritu.”

Por todo lo expuesto, es criterio de esta Comisión analizar en lo pertinente la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta Comisión el decreto del Poder Ejecutivo 2.579 de fecha 30 de diciembre de 2014, mediante el cual se disminuye para determinados productos gravados, en un diez por ciento (10 %), las alícuotas indicadas en el artículo 4° del capítulo I del título III de la ley 23.966 –texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones–, y, en un veinte por ciento (20 %), las alícuotas fijadas mediante el artículo 2° de la ley 26.181.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el capítulo II del título III, se refiere a los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente respecto de la delegación legislativa, estableciendo en su artículo 13 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la procedencia formal

1. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/02/2007.

y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

La lectura del artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y *b)* el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente; y como requisitos sustanciales conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional: *a)* materias determinadas de administración o de emergencia pública, *b)* con plazo fijado para su ejercicio y *c)* dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

Asimismo, se encuentra cumplido el requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional, que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”, y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.²

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 2.579/2014.

En primer lugar resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen citado *ut supra*, en el cual señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición *motu proprio*) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las ‘bases de la delegación’). En el primer caso el

2. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia de que el decreto de delegación legislativa 2.579/2014 se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 5° del capítulo I del título III de la ley 23.966, texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones, la ley 26.122, por el artículo 2° de la ley 26.181 y por el artículo 99, inciso 1°, de la Constitución Nacional.

Así, mediante el artículo 5° del capítulo I del título III de la ley 23.966, se facultó al Poder Ejecutivo nacional para aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25 %) y para disminuir hasta en un diez por ciento (10 %) las alícuotas indicadas en el mencionado artículo 4°, cuando así lo aconsejare el desarrollo de la política económica.

Y por el artículo 2° de la ley 26.181, se determinó la alícuota del impuesto para cada uno de los productos mencionados en su artículo 1° y se facultó al Poder Ejecutivo nacional para disminuir o para incrementar, en hasta un veinte por ciento (20 %) de su cuantía, para todos o cada uno de los combustibles gravados, la alícuota allí fijada.

Es sabido que el artículo 3° de la citada ley 26.741 fija como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina: *a)* La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; *b)* La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas; *c)* La integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación, de hidrocarburos convencionales y no convencionales; *d)* La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo; *e)* La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la República Argentina con ese objeto; *f)* La promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado; *g)* La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos; *h)* La obtención de saldos de hidrocarburos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotación racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotación para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

Asimismo, mediante el dictado de la mencionada ley 26.741, se declaró de interés público nacional y

como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la precitada ley 26.741, el Poder Ejecutivo nacional, en su calidad de autoridad a cargo de la implementación de la política en materia de hidrocarburos, debe arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior.

Ya el artículo 1° del capítulo I del título III de la ley 23.966 –texto ordenado por decreto 518 de fecha 13 de mayo de 1998 y sus modificaciones– estableció en todo el territorio de la Nación, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, cuyo detalle y alícuota se encuentran incluidos en el artículo 4° de aquel capítulo.

Posteriormente, a través del artículo 1° de la ley 26.181, se estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones, de protección de infraestructura vial y ferroviaria y de obras de saneamiento, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de nafta sin plomo de hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo de hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON y sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2035.

El Poder Ejecutivo manifiesta, en los considerandos del decreto bajo análisis, que la caída del precio del petróleo en el mercado internacional, durante el último trimestre de 2014, impacta directamente en la economía nacional y obliga a tomar medidas conducentes a preservar el nivel de actividad y producción de la industria hidrocarburífera en sus distintas etapas, asegurar las fuentes de trabajo del sector y cumplir cabalmente los principios y fines de la Ley de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina.

En tal sentido considera que en virtud de tal coyuntura internacional, resulta procedente disminuir para determinados productos gravados, en un diez por

ciento (10 %), las alícuotas indicadas en el artículo 40 del capítulo I del título III de la ley 23.966 –texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones– y, en un veinte por ciento (20 %), las alícuotas fijadas mediante el artículo 2° de la ley 26.181, todo ello conforme los anexos I y II que forman parte del decreto en tratamiento.

Establece asimismo que el presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Por último, se hace saber que ha tomado la intervención que le compete, la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 2.579/2014, los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 76 y 100, inciso 12, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 13 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.579 de fecha 30 de diciembre de 2014.

Decreto 2.579/2014.

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete 1.247, de fecha 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se notifica el dictado del decreto delegado 2.579/2014, para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y por los artículos 2°, 13 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Aconsejar el rechazo y la declaración de invalidez del decreto delegado 2.579/2014 por ser violatorio de las normas constitucionales aplicables y, en consecuencia, nulo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de febrero de 2015.

Adolfo Rodríguez Saá.

INFORME

Honorable Congreso:

El rechazo del decreto delegado propuesto se funda en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones generales.

La intervención de esta comisión se encuentra prevista para el caso de los decretos delegados en el artículo 2° de la ley 26.122 que dispone lo siguiente:

“La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa; y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional”.

El artículo 76 de la Constitución Nacional dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La regla general entonces con relación a la potestad legislativa del Poder Ejecutivo es la total prohibición, ello bajo pena de nulidad absoluta e insanable.

Sólo en casos excepcionales podrá el Poder Ejecutivo emitir disposiciones legales.

Amén del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional se encuentra involucrado en la cuestión a resolver –o sea la legitimidad o no del decreto delegado propuesto– el artículo 76 de la Carta Magna.

Estamos en condiciones de afirmar que los artículos 76 y el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establecen una prohibición expresa en materia legislativa en cabeza del Poder Ejecutivo.

El artículo 76 de la Constitución Nacional dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa”.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal” sostuvo que: “En lo que se refiere a los decretos

dictados en uso de las facultades delegadas (o “decretos delegados”), el artículo 76 de la Constitución Nacional establece tres requisitos básicos: 1) “que se limiten a materias determinadas de administración o emergencia pública”; 2) que “se dicten dentro del plazo fijado para su ejercicio” y 3) que “se mantengan “dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”. El artículo 100, inciso 12, añade un cuarto requisito, a saber, 4) que los decretos así dictados sean refrendados por el jefe de Gabinete de Ministros y sometidos al control de la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación.”

“La letra del texto constitucional (artículos 99.3 y 76) refleja sin ambigüedades la decisión que tomó la Convención Constituyente de 1994 de, por una parte, mantener el principio general contrario al ejercicio de facultades legislativas por el presidente como una práctica normal y, por la otra, de introducir mayores precisiones sobre las condiciones excepcionales en que ello sí puede tener lugar. La definición de la regla general y de los casos excepcionales en el mismo texto constitucional, así como el procedimiento que finalmente se adoptó para asegurar el adecuado funcionamiento de ambos, son el correlato de dos objetivos básicos que rigieron la deliberación constituyente: la atenuación del presidencialismo y la mayor eficacia en el funcionamiento del gobierno federal. De ello se desprende que dicho procedimiento debe ser puesto en práctica por los tres poderes del Estado, cada uno en el papel que le toca, con el cuidado de no introducir, por vía de deformaciones interpretativas, inconsistencias o desequilibrios entre las diversas finalidades buscadas con la reforma de la estructura del gobierno federal”.

De manera tal que el control político de los decretos delegados se torna imperioso.

2. Análisis del decreto delegado

2.1. Decreto 2.579/2014

El decreto delegado 2.579/2014, sancionado el 30 de diciembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial el 31 de diciembre de 2014 por el Poder Ejecutivo nacional y que es objeto de la presente resolución, dispone modificaciones en las alícuotas de los combustibles descritos en los anexos I y II (nafta y gasoil) .

Asimismo, impone como inicio de la vigencia del decreto delegado el 1º de enero de 2015.

A su vez sostiene que el decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del capítulo I del título III de la ley 23.966, texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones, la ley 26.122, por el artículo 2º de la ley 26.181 y por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

2.2. Requisitos formales

El decreto delegado, objeto de análisis, desde el punto de vista formal no cumplimenta a nuestro en-

tender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, ya que:

- Si bien cuenta con la firma de los señores ministros ha sido presentado fuera del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo habiendo la Comisión Bicameral verificado que el decreto delegado ha sido publicado en el Boletín Oficial.

Sin perjuicio de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Trámite Legislativo también se encuentra vencido el plazo que dicho cuerpo normativo le acuerda a esta comisión para el tratamiento del decreto delegado que nos ocupa.

2.3. Requisitos sustanciales

Del artículo 76 de la Constitución Nacional se desprende que se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo nacional salvo en:

- Materias determinadas de administración o de emergencia pública.
- Con plazo fijado para su ejercicio.
- Dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

El decreto bajo análisis dispone que su dictado se hace en uso de las facultades delegadas más concretamente el artículo 5º del capítulo I del título III de la ley 23.966, texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones, la ley 26.122, por el artículo 2º de la ley 26.181 y por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Ello nos obliga a recordar el artículo invocado –más allá de la dudosa constitucionalidad del mismo– que expresamente dice:

“Artículo 5º – Modificase la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la ley 23.349 y sus modificaciones de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

“Artículo 24. – La alícuota del impuesto será del dieciocho por ciento (18 %).

Esta alícuota se incrementará al veintisiete por ciento (27 %) para las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor y demás prestaciones comprendidas en los puntos 4, 5 y 5 bis del inciso e) del artículo 3º cuando la venta o prestación se efectúe fuera de domicilios destinados exclusivamente a vivienda o casa de recreo o veraneo o en su caso terrenos baldíos y el comprador o usuario sea un sujeto categorizado en este impuesto como responsable inscripto o como responsable no inscripto.

“Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para reducir con carácter general las alícuotas establecidas en los párrafos anteriores en hasta seis (6) puntos porcentuales conforme a las previsiones de la ley 23.548.”

“Por su parte, el artículo 2º de la ley 26.181 dispone: “El impuesto establecido por el artículo 1º se

calculará aplicando la alícuota del cinco por ciento (5%) cuando se trate de nafta sin plomo hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON, y del nueve por ciento (9 %) en el caso de gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, sobre las bases impositivas definidas en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4° y en el artículo 10, respectivamente, de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

”La alícuota referida en el párrafo anterior podrá ser Incrementada o disminuida por el Poder Ejecutivo nacional en hasta un veinte por ciento (20 %) de su cuantía, para todos o cada uno de los combustibles gravados por la presente ley.

”El monto resultante de la liquidación del impuesto a cargo de los responsables de la obligación tributaria no podrá ser inferior al que surja de aplicar la suma fija de cinco centavos de peso (\$ 0,05) por litro de nafta sin plomo hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON, o por metro cúbico de gas natural distribuido por redes con destino a gas natural comprimido para uso como combustible en automotores.”

“Lo cierto es que el Poder Ejecutivo invoca una ley delegante que no se adecuaba al requisito de “plazo fijado para su ejercicio”.

Efectivamente la ley 23.966, texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones y por la ley 26.181 no determinó el plazo por el cual el Congreso de la Nación delegó la función de la fijación del monto de las alícuotas referidas, tampoco lo fija el artículo 2° de la ley 26.181.

La decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante la norma bajo análisis debió ser sometida a discusión amplia en el seno del Congreso Nacional.

Ya dijimos que la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales.

El decreto claramente importa un nuevo avasallamiento de las facultades del Congreso de la Nación.

Sin perjuicio de lo antes dicho hubiera sido enriquecedor el debate en el recinto acerca de los montos o porcentuales sujetos a quitas, atento a la crucial y casi determinante función que los combustibles cumplen en la economía de cualquier país.

En definitiva y por lo expuesto supra, el decreto delegado que viene a consideración de esta comisión no cumple con los estándares constitucionales que refieren a los requisitos sustanciales que debe respetar para su dictado.

3. Conclusión.

El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto delegado en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes y vulnerado el texto expreso del artículo 76 de la Constitución Nacional considerando que este decreto delegado no cumple con los requisitos constitucionales, se debe dictaminar por su invalidez.

Por ello, a fin de ejercer un debido control, es que esta Comisión Bicameral Permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone declarar su invalidez.

Adolfo Rodríguez Saá.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 26.122, a fin de comunicarle el decreto 2.579 del 30 de diciembre de 2014, dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 1.247

JORGE M. CAPITANICH.

Axel Kicillof.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente número S01:0305714/2014 del Registro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las leyes 23.966, 26.181 y 26.741, sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del capítulo I del título III de la ley 23.966 –texto ordeado por decreto 518 de fecha 13 de mayo de 1998 y sus modificaciones–, estableció en todo el territorio de la Nación, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, cuyo detalle y alícuota se encuentran incluidos en el artículo 4° de aquel capítulo.

Que mediante el artículo 5° del citado capítulo de la referida ley, se facultó al Poder Ejecutivo nacional para aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25%) y para disminuir hasta un diez por ciento (10%) las alícuotas indicadas en el mencionado artículo 4°, cuando así lo aconsejare el desarrollo de la política económica.

Que posteriormente, a través del artículo 1° de la ley 26.181, se estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control

y mitigación de inundaciones, de protección de infraestructura vial y ferroviaria y de obras de saneamiento, de manera que indica en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de nafta sin plomo de hasta noventa y dos (92) RON, nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON, nafta con plomo de hasta noventa y dos (92) RON y nafta con plomo de más de noventa y dos (92) RON y sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores, o cualquier otro combustible líquido que los sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2035.

Que por el artículo 2º de la ley cita en el párrafo precedente se determinó la alícuota del impuesto para cada uno de los productos mencionados en su artículo 10 y se facultó al Poder Ejecutivo nacional para disminuir o para incrementar en hasta un veinte por ciento (20 %) de su cuantía, para todos o cada uno de los combustibles gravados, la alícuota allí fijada.

Que, asimismo, mediante el dictado de la ley 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación del empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la precitada ley 26.741, el Poder Ejecutivo nacional, en su calidad de autoridad a cargo de la implementación de la política en materia de hidrocarburos, debe arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior.

Que el artículo 3º de la citada ley 26.741 fija como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina: *a)* La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; *b)* La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas; *c)* La integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; *d)* La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo; *e)* La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyeran al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la República Argentina con ese objeto; *f)* La promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado; *g)* La protección de los intereses de los consumidores relacionados con

el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos; *h)* La obtención de saldos de hidrocarburos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotación racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotación para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

Que la caída del precio del petróleo en el mercado internacional, durante el último trimestre de 2014, impacta directamente en la economía nacional y obliga a tomar medidas conducentes a preservar el nivel de actividad y producción de la industria hidrocarburífera en sus distintas etapas, asegurar las fuentes de trabajo del sector y cumplir cabalmente los principios y fines de la Ley de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina.

Que en virtud de tal coyuntura internacional, resulta procedente disminuir para determinados productos gravados, en un diez por ciento (10 %), las alícuotas indicadas en el artículo 4º del capítulo I del título III de la ley 23.966 –texto ordenado por decreto 518/98 y sus modificaciones– y, en un veinte por ciento (20 %), las alícuotas fijadas mediante el artículo 2º de la ley 26.181.

Que ha intervenido la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del capítulo I del título III de la ley 23.966, texto ordenado por decreto 518/98, y sus modificaciones, la ley 26.122, por el artículo 2º de la ley 26.181 y por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º – Disminúyese en un diez por ciento (10 %) las alícuotas establecidas por el artículo 4º del capítulo I del título III de la ley 23.966, texto ordenado por decreto 518 de fecha 13 de mayo de 1998 y sus modificaciones, para los productos gravados detallados en el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º – Disminúyese en un veinte por ciento (20 %) las alícuotas establecidas en el artículo 2º de la ley 26.181 para los productos gravados detallados en el anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º – El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

Art. 4º – Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.579

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Axel Kicillof.

ANEXO I

Concepto	Alícuota
Nafta sin plomo de hasta 92 ron	63,0 %
Nafta sin plomo de más de 92 ron	55,8 %
Nafta con plomo de hasta 92 ron	63,0 %
Nafta con plomo de más de 92 ron	55,8 %
Gasoil	17,1 %

ANEXO II

Concepto	Alícuota
Nafta sin plomo de hasta 92 ron	4 %
Nafta sin plomo de más de 92 ron	4 %
Nafta con plomo de hasta 92 ron	4 %
Nafta con plomo de más de 92 ron	4 %

III

Disminución de la alícuota fijada en el artículo 1° de la ley 24.625, de Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

(Orden del Día N° 1.880)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional, ha considerado el expediente 23-J.G.M.-2014 referido al decreto del Poder Ejecutivo 237 de fecha 25 de febrero de 2015, mediante el cual se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1° de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 237 de fecha 25 de febrero de 2015.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de marzo de 2015.

Jorge A. Landau. – Diana B. Conti. – Anabel Fernández Sagasti. – María T. García. – María G. de la Rosa. – Pablo G. González. – Miguel A. Pichetto. – Marina R. Riofrio. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich.

INFORME

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los

pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Resulta preciso destacar que la reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación, se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia, *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

CAPÍTULO III

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 99: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Congreso

Artículo 76: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas

de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO V

De la formación y sanción de las leyes

Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

CAPÍTULO IV

Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

Artículo 100:

“[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la comisión.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la Administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2 de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones

que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente enuncia una serie de requisitos concurrentes para viabilizar el supuesto de excepción.

Los mencionados requisitos se refieren a las materias determinadas de administración o de emergencia pública; con plazo fijado para su ejercicio y, dentro de las bases que el Congreso establece para el caso.

Tal y como sostiene Julio Rodolfo Comadira, la fijación como regla de la improcedencia de la delegación legislativa es coherente con el sentido de la prohibición contenida en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.²

Conforme lo expuesto *ut supra*, como excepción a la prohibición, se habilita una delegación circunscrita a “materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

La locución “materias determinadas de administración” fue utilizada por Rafael Bielsa en su obra *Derecho constitucional* para referirse a los aspectos sobre los cuales la delegación legislativa puede incursionar válidamente.

Sin embargo, Bielsa no dio un concepto positivo de las materias mencionadas y, en cierto modo, las definió por exclusión al considerar que ellas no podían significar la remisión del poder impositivo, ni represivo penal, ni de imposición fiscal, ni de cargas personales, ni actos que restrinjan el derecho de propiedad, la libertad personal de locomoción, industria, trabajo, enseñar y aprender, ni la inviolabilidad del domicilio.³

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

2. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

3. Comadira, Julio Rodolfo, *ob. cit.*

Por su parte, Marienhoff sobre la base de la distinción entre administración general y especial, señala que el concepto “administración general” no es sinónimo de “administración total”, puesto que existen ciertos ámbitos de la función administrativa asignados directa y expresamente por la Constitución al Congreso.¹

Desde este punto de vista, la delegación autorizada excepcionalmente por el Congreso se referiría sustancialmente a las materias de administración confiadas por la Constitución a aquél, con exclusión, por tanto, del resto de las materias propias de la función administrativa, las cuales corresponderían originariamente al Poder Ejecutivo y no necesitarían, por lo tanto, de delegación para ser asumidas por éste.

En este orden de ideas, Comadira expresa que “la idea subyacente en el pensamiento de Marienhoff integrada a una concepción de las funciones jurídicas del Estado que atiende al régimen positivo propio de cada una de éstas, permite obtener una conceptualización de aquellas materias coherente con las exigencias jurídico políticas del principio de división de poderes tal como él ha sido recogido por la Constitución”.²

Respecto de los asuntos de emergencia pública, es preciso destacar que el concepto de emergencia no es un concepto desconocido en el derecho público argentino.

“La emergencia aparece contemplada en el texto constitucional junto con las materias determinadas de administración, pero ella no es una materia, sino una situación a la cual, por tanto, puede en sí misma exigir, teóricamente la delegación en cualquier materia”.³

El segundo requisito concurrente para viabilizar el supuesto de excepción expresado en el artículo 76 de la Constitución Nacional, se refiere a una exigencia de orden temporal, es decir, al establecimiento de plazos concretos para la delegación legislativa.

Vinculado con el tema del plazo se inscribe la regulación del instituto de la caducidad. La Constitución ha previsto la extinción de esta competencia, que se produce de pleno derecho por el transcurso del plazo previsto. La norma dispone que la caducidad resultante del plazo estipulado o previsto no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa.

Finalmente, el tercer aspecto vinculado con la delegación legislativa requiere que los decretos que se dicten como consecuencia de la delegación, deben hacerse sobre las bases fijadas en la delegación, es decir, se deben fijar las pautas orientativas de la transferencia de competencia que permitan establecer claramente la finalidad en orden a la cual se otorga la delegación.

Por otra parte, el tratamiento de los reglamentos delegados antes de la reforma constitucional de 1994, es decir, en el marco de la Constitución histórica de 1853-1860, estuvo caracterizado en la jurisprudencia argentina a través de la elaboración de una correcta doctrina respecto de la delegación de facultades.

La primera sentencia data del año 1927, en el caso “Delfino”,⁴ en el cual se debatía la validez de una multa de cincuenta pesos impuesta por la entonces Prefectura General de Puertos a los agentes del buque alemán “Bayen”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 43 y 117 del reglamento del puerto de la capital aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

El primer artículo citado prohibía a los buques arrojar al agua o a tierra en el interior del puerto objeto alguno, y el segundo, por su parte, consignaba que la infracción a la referida prohibición resultaba castigada con una multa de cincuenta pesos.

El afectado había sostenido la inconstitucionalidad de ambas cláusulas reglamentarias, pues las dos, configuraban a su juicio, una indebida delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, quien, según el apelante, carecía de atribuciones para crear sanciones penales de un presunto poder de policía que la Constitución ha puesto exclusivamente en manos del Poder Legislativo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación luego de la descripción de los hechos, recuerda, en primer lugar, que la ley 3.445 había puesto la policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a jurisdicción nacional, a cargo exclusivo de la Prefectura General de Puertos y demás organismos de ella dependientes. Y destaca también que hasta tanto se sancionara el Código de Policía Fluvial y Marítima, serían atribuciones de aquélla vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, cuidar la limpieza de los puertos, remover los obstáculos a la navegación y juzgar las faltas o contravenciones a las ordenanzas policiales cuando la pena no excediera de un mes de arresto o de cien pesos de multa.⁵

En este orden de ideas, a partir del citado fallo, la Corte Suprema desarrolla su doctrina en materia de delegación de facultades, la cual puede sintetizarse a través de los siguientes enunciados.⁶

Sienta como principio esencial uniformemente admitido, para el mantenimiento e integridad del sistema adoptado por la Constitución y proclamado en el artículo 29 de ésta, la improcedencia de que el Congreso delegue en el Poder Ejecutivo, o en otro departamento de la administración, ninguna de las atribuciones o po-

4. “A. M. Delfino y Cía”, *Fallos*, 148:430, del 20 de junio de 1927.

5. Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, La Ley, 2003.

6. Síntesis desarrollada en Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

1. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

2. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

3. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

deres expresa o implícitamente a él conferidos por la Constitución.

Asimismo, brinda un concepto de delegación que extrae del jurista Esmein al afirmar que ella no existe propiamente sino cuando una autoridad o persona de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ella, situación que, en el caso, no considera configurada por la ley.

En dicho fallo, la CSJN distingue entre la delegación del poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de reglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de aquélla y afirma que lo primero no es procedente, mientras que en cambio, lo segundo sí, aun en países en que, como en Estados Unidos, el poder reglamentario del Poder Ejecutivo no está contemplado en la Constitución.

En efecto, la Corte Suprema considera que el poder reglamentario compete en nuestra Constitución tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo. Al primero de un modo específico y para objetos ciertos y determinados, o bien genérico e indeterminado. Al segundo, específicamente para expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (antiguo inciso 2, artículo 86).

Ahora bien, el máximo tribunal de la Nación afirma que ambos poderes reglamentarios poseen idéntica naturaleza, de forma que la extensión de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo derivaría de una autorización legal implícita conferida por el Legislativo a la discrecionalidad de aquél, sin más limitación que la de no alterar el espíritu de la ley.

En cambio, en el fallo “Mouviel”¹ la CSJN declaró la inconstitucionalidad de la cláusula del Estatuto de la Policía Federal que facultaba al jefe de ésta a emitir y aplicar edictos dentro de la competencia asignada por el Código de Procedimientos en lo Criminal (ley 2372), para reprimir actos no previstos por las leyes en materia de policía de seguridad, y dictar las reglas de procedimiento para su aplicación.²

Sin embargo, la CSJN no dejó de recordar su propia jurisprudencia en el sentido de que no existe delegación de funciones legislativas sino simple ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el antiguo inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional, cuando se confiere “al Poder Administrador [...] la facultad de fijar específicas normas de policía, crear infracciones y fijar las sanciones correspondientes dentro de límites establecidos por la misma ley”.

No obstante, reivindicó en el caso, la competencia exclusiva del Poder Legislativo para legislar en

materia represiva por leve que sea y destacó que la ley anterior requerida por el artículo 18 de la Constitución Nacional exige, indisolublemente, la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar.

En el fallo “Cocchia” la CSJN debió decidir sobre la constitucionalidad del decreto 817/92, que había suspendido la vigencia de diversos convenios colectivos, fijando nuevas pautas para el régimen laboral de la actividad de los actores, derogado todo acto normativo opuesto a éstas y convocado a las partes a la negociación y firma de un nuevo convenio con arreglo a ciertas limitaciones.³

La CSJN valorando las normas citadas en los considerandos del precitado decreto –leyes 23.696, 24.093 (posterior al dictado del decreto 817/92 pero a juicio de la Corte tácitamente ratificatoria de él), en el Tratado de Asunción, entre otras– y el proceso de transformación encarado en aquel entonces por el Poder Legislativo, para lo cual se facultó al Poder Ejecutivo a adoptar decisiones dirigidas a materializar las pautas fijadas, halla un bloque de legalidad definidor de una clara política legislativa acorde con la Constitución respecto de la cual el decreto referido no sería más que uno de los instrumentos cuya implementación el legislador confió en el Poder Ejecutivo.⁴

En síntesis, el inicio de la elaboración doctrinaria de la CSJN respecto de la delegación legislativa antes de la reforma constitucional de 1994 se puede sintetizar en el siguiente razonamiento: la delegación como principio no procede; ella no se configura sin embargo al menos propiamente cuando el Congreso sólo autoriza al Ejecutivo a reglar pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley; a partir de un poder reglamentario compartido, el Congreso puede habilitar con amplitud al Ejecutivo expresa o implícitamente a reglamentar la ley.

Con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, la CSJN se expidió en fallos tales como “Massa”⁵ y “Rinaldi”⁶ entendiendo que la existencia de una crisis económica habilita a los órganos legislativo y ejecutivo para dictar medidas razonables destinadas a paliar sus efectos; mientras que el mérito, la oportunidad y conveniencia de tales medidas, escapan a la órbita judicial y no pueden ser revisadas en abstracto.

En este sentido, resulta de una claridad significativa el dictamen emitido por el procurador general de la Nación en relación al precitado fallo “Rinaldi”, al destacar que la crisis que demostró toda su intensidad y gravedad a fines de 2001 condujo, entre otras cosas, como es bien conocido, a la declaración legal

1. “Raúl O. Mouviel y otros”, *Fallos*, 237:636, del 17 de mayo de 1957.

2. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

3. “Cocchia, Jorge c/ Estado nacional”, *Fallos*, 316:2624, del 2 de diciembre de 1993.

4. Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

5. *Fallos*, CS 329:5913.

6. *Fallos*, CS 330:855.

del estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria (ley 25.561).¹

“La doctrina de la emergencia no es tema novedoso en la historia argentina ni en la jurisprudencia del Tribunal. Sin embargo, cabe atribuir características particulares y de inusitada gravedad a la crisis [...] que hizo eclosión por aquella época.”²

“En efecto, es un hecho de público y notorio conocimiento que la Argentina se vio enfrentada al impacto de una crisis terminal de descomunales consecuencias sobre el bienestar del conjunto de la población. La abrupta caída de los niveles de producción y consumo, acompañados por un franco retroceso en las variables sociales, generaron el comienzo del derrumbe del régimen de política económica implementado durante la década del noventa.”³

Asimismo, el precitado dictamen enfatiza que no se puede perder de vista el contexto económico, social e institucional en que se tomaron las medidas adoptadas para conjurar el estado de crisis, pues de lo contrario se corre el riesgo de encontrar soluciones abstractas y, por lo mismo, desvinculadas de la realidad nacional.⁴

En este orden, cabe recordar un trabajo de Jorge Carlos Albertsen, “Sentido y alcance de la delegación legislativa en la reforma constitucional”, Universidad Austral, 1995 (bajo la tutoría de Alfonso Santiago h.), en el cual el autor desarrolla con precisión la relevancia de la reforma introducida en el artículo 76 de la Constitución Nacional en 1994.

En dicho trabajo, el precitado autor señala: “Hasta la reforma de 1994, las disposiciones de carácter legislativo dictadas por el Poder Ejecutivo, fueron interpretadas por la Corte Suprema y por buena parte de la doctrina, como el ejercicio de la potestad que la Constitución Nacional consagra en el artículo 86, inciso 2, hoy 99, inciso 2. Es decir que cuando el Poder Ejecutivo dictaba una disposición de carácter legislativo, lo hacía en ejercicio de una facultad propia, la reglamentaria, y no de una facultad delegada. Después de la reforma, el instituto ha sido incorporado, expresamente, al texto constitucional de manera que hoy existe la posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte disposiciones de carácter legislativo en ejercicio de las facultades delegadas. Por ello creo que no puede establecerse un paralelo entre las bases que constituyen los límites del ejercicio de la potestad reglamentaria, y las del ejercicio de una facultad delegada. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Poder Ejecutivo

debe cuidar de no alterar el espíritu de la ley a través de su reglamentación; en cambio en el ejercicio de una potestad delegada, hace la ley, creando su espíritu”.

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo 237 de fecha 25 de febrero de 2015, mediante el cual se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el capítulo II del título III, se refiere a los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente respecto de la delegación legislativa, estableciendo en su artículo 13 que esta Comisión debe expedirse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación.

La lectura del artículo 100 inciso 12, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y *b)* el control por parte de la Comisión Bicameral Permanente, y como requisitos sustanciales conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional: *a)* materias determinadas de administración o de emergencia pública, *b)* con plazo fijado para su ejercicio y *c)* dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

Asimismo, se encuentra cumplido el requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.⁵

1. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/2/2007.

2. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/2/2007.

3. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/2/2007.

4. Fallos, CS 330:855. Dictamen del procurador general de la Nación, 08/2/2007.

5. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 237/2015.

En primer lugar resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen citado *ut supra*, en el cual señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente, sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición de motu proprio) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las “bases de la delegación”). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia de que el decreto de delegación legislativa 237/2015, se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la ley 25.239.

Así, el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la precitada ley expresa lo siguiente:

“... Facultase al Poder Ejecutivo para disminuir la citada tasa, la que en ningún caso podrá ser inferior al siete por ciento (7 %). Esta facultad sólo podrá ser ejercida previo informe técnico favorable y fundado de los ministerios que tengan jurisdicción sobre el correspondiente ramo o actividad, y en todos los casos del Ministerio de Economía, por cuyo conducto se dictará el respectivo decreto”.

En los considerandos del decreto bajo análisis, se manifiesta que de acuerdo a los estudios técnicos requeridos en diversas oportunidades en cumplimiento a las previsiones de la norma delegante, ha sido evaluada la conveniencia de mantener la reducción de la tasa del tributo, en un siete por ciento, por lo cual se dictaron en consecuencia, una serie de medidas.

Entre dichas medidas se encuentran los decretos 518/2000, 792/2001, 861/2002, 40/2004, 295/2004, 345/2006, 1961/2006, 90/2008, 2355/2008 y 111/2010, 2.111/2010, 148/2012, 2.736/12 y 111/14.

Para mayor abundamiento, el Poder Ejecutivo hace saber que a través del decreto 518 de fecha 30 de junio de 2000, se dispuso un cronograma progresivo de disminución de la alícuota del impuesto sobre el pre-

cio final de venta de los cigarrillos, estableciéndose la misma en los siguientes porcentajes:

– Diesiséis por ciento (16 %) desde el 4 de julio hasta el 19 de octubre de 2000.

– Doce por ciento (12 %) desde el 20 de octubre de 2000 hasta el 19 de febrero de 2001.

– Siete por ciento (7 %) desde el 20 de febrero hasta el 19 de junio de 2001.

Es dable precisar que, la vigencia de la aplicación de esta alícuota reducida del siete por ciento (7 %) se prorrogó sucesivamente a través de los decretos 792/2001 hasta el 19 de junio de 2002, 861/2002 hasta el 31 de diciembre de 2003 y 40/2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el mismo orden, la citada alícuota del veintiuno por ciento (21 %) fue sucesivamente disminuida al siete por ciento (7 %) mediante los decretos 295/2004, 345/2006, 1961/2006, 90/2008, 2.355/2008 y 111/2010, 2.111/2010, 148/2012, 2.736/2012 y 111/2015, éste último hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive.

De idéntico tenor, se dictó en esta oportunidad el decreto 237/2015, toda vez que de acuerdo con los informes técnicos pertinentes, teniendo en cuenta las metas de recaudación del gobierno nacional y con el objeto de lograr un equilibrio razonable entre las distintas partes que operan en el campo productivo del sector tabacalero, resultó aconsejable establecer la misma reducción de la alícuota del gravamen, para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Por último, el Poder Ejecutivo deja constancia de que, sin perjuicio de la decisión que se adopta a través del decreto 237/2015, en el caso de que la evolución de la recaudación lo aconseje según los informes técnicos pertinentes, la misma será modificada o dejada sin efecto.

III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 237/2015, los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 76 y 100 inciso 12 de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 13 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 237 de fecha 25 de febrero de 2015.

Decreto 237/2015

Jorge A. Landau.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) ha considerado el mensaje del Jefe de Gabinete de Ministros 72 de fecha 25 de

febrero de 2015 por medio del cual se comunica el dictado del decreto delegado (DD) 237/2015, y se lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 76, 100 incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional y los artículos 2,º 12, 13 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe que se acompaña, y que ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Declarar la validez del decreto delegado 237/2015.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de marzo de 2015.

Ángel Rozas.

INFORME

Honorables Cámaras:

1. Intervención legal

1.1. La Comisión Bicameral y las Cámaras

El Congreso Nacional, luego de dieciocho años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsions del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), del artículo 76 de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos delegados (DD) y del artículo 80 de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de promulgación parcial de leyes (DPPL), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la Comisión Bicameral Permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

Sobre la características particulares de la ley 26.122 se entiende que: “La especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocurre con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico.”¹

1. Pérez Hualde, Alejandro. *Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial. Derecho constitucional de la Reforma de 1994 –II–*. Ed. Depalma Buenos Aires. 1995; p. 226 y ss.

Respecto de la intervención de las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “...El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras...”.

El artículo 100, incisos 12 y 13, CN, lo siguiente: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: [...] 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente”. “13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

Respecto de la intervención de la Comisión Bicameral Permanente el artículo 2º de la ley 26.122 establece: “La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa; y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76; 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional”.

El artículo 12 de la ley citada dispone además que: “El Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de dictado un decreto de delegación legislativa lo someterá a consideración de la Comisión Bicameral Permanente”.

El artículo 13 de la ley citada dispone además que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

Incumplimiento. En caso de que el jefe de Gobierno no remita en el plazo establecido a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del

término establecido para la presentación del jefe de Gabinete”.

Despacho de la Comisión Bicameral Permanente. “Artículo 19: La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título”.

Tratamiento de oficio por las Cámaras. “Artículo 20: Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional”.

Plenario. “Artículo 21: Elevado por la Comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento”.

Pronunciamiento. “Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional.” “Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata”.

En función de lo expuesto esta Comisión Bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho,¹ respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional y la ley 26.122.

2. Análisis del decreto delegado

La aprobación del DD propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

2.1. Consideraciones generales

En primer lugar, es preciso destacar, que el decreto ha sido dictado invocando el uso de las facultades conferidas delegadas conferidas por la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del título IX de la ley 25.239.

Sentado ello, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde a esta comisión la facultad para expedirse conforme lo establece los artículos 76, 100

1. “La comisión se limita a elevar su despacho que –como señala Bidart Campos– no resulta vinculante para el Congreso”. Bidart Campos, Germán. *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, T VI. La reforma constitucional de 1994, Ediar, Buenos Aires. 1995, p. 444.

incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional y los artículos 2º, 12, 13 y 19 de la ley 26.122.

Textualmente el artículo 76 dice: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto delegado reside en que el mismo verse sobre materias determinadas de administración o de emergencia pública dentro de un plazo fijado para su ejercicio y de acuerdo a las bases establecidas para la delegación legislativa.

Nuestro Máximo Tribunal en el fallo “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal”² sostuvo que: “En lo que se refiere a los decretos dictados en uso de facultades delegadas (o “decretos delegados”), el artículo 76 de la Constitución Nacional establece tres requisitos básicos: 1) que se limiten a “materias determinadas de administración o emergencia pública”; 2) que se dicten dentro del plazo fijado para su ejercicio y 3) que se mantengan “dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”. El artículo 100, inciso 12 añade un cuarto requisito, a saber, 4) que los decretos así dictados sean refrendados por el jefe de Gabinete de Ministros y sometidos al control de la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación.

La letra del texto constitucional (artículos 99.3 y 76) refleja sin ambigüedades la decisión que tomó la Convención Constituyente de 1994 de, por una parte, mantener el principio general contrario al ejercicio de facultades legislativas por el presidente como una práctica normal y, por la otra, de introducir mayores precisiones sobre las condiciones excepcionales en que ello sí puede tener lugar. La definición de la regla general y de los casos excepcionales en el mismo texto constitucional, así como el procedimiento que finalmente se adoptó para asegurar el adecuado funcionamiento de ambos, es el correlato de dos objetivos básicos que rigieron la deliberación constituyente: la atenuación del presidencialismo y la mayor eficacia en el funcionamiento del gobierno federal. De todo ello se desprende que dicho procedimiento debe ser puesto en práctica por los tres poderes del Estado, cada uno en el papel que le toca, con el cuidado de no introducir, por vía de deformaciones interpretativas, inconsistencias o desequilibrios entre las diversas finalidades buscadas con la reforma de la estructura del gobierno federal”.

2. CSJN. “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/ EN - PEN - ley 25.414 - dto. 1204/01 s/ amparo”, sentencia del 4/11/2008.

Asimismo señaló que: “El principio fundamental de la doctrina de delegación es que la función legislativa pertenece al Congreso [...] y no puede ser transferida a otra rama del gobierno u organismo. Este principio no significa, sin embargo, que solamente el Congreso puede dictar reglas de seguimiento obligatorio (*prospective force*). Imponer al Congreso la carga de diseñar toda norma federal, implicaría distraerlo de temas más acuciantes y malograr el designio de los constituyentes de un gobierno nacional efectivo”.

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto delegado (DD) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Habrà dos aspectos que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: *a*) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y *b*) la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un decreto delegado por el mero silencio.

2.2. Razones formales

El decreto delegado, remitido por el jefe de Gabinete, que constituye el objeto de este análisis, establece lo siguiente:

DD 237/2015, publicado en el Boletín Oficial el 27 de febrero de 2015, dictado por el Poder Ejecutivo nacional establece lo siguiente: “Disminúyese la alícuota del veintinueve por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) (artículo 1º); y las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponderables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive (artículo 2º).

2.2.1. De acuerdo con el artículo 13 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio...”) es menester analizar si el decreto delegado en análisis cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

El decreto delegado, objeto de análisis, desde el punto de vista formal debe reunir y cumplimentar los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y la ley especial para su aceptación. A saber:

- La firma de la señora presidenta de la Nación.

- La firma de los señores ministros del área y del señor jefe de Gabinete de Ministros.

- Que haya sido publicado en el Boletín Oficial.

- Dar cumplimiento a los plazos establecidos por la Constitución Nacional.

Razones sustanciales

Con relación a los requisitos sustanciales; conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional:

- Materias determinadas de administración o de emergencia pública.

- Con plazo fijado para su ejercicio.

- Dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La delegación que la Constitución permite, exige que sea ejercida “dentro de las bases [...] que el Congreso establezca” (artículo 76 CN), es decir previo dictado de una ley a través de la cual el Poder Legislativo delegue en el Poder Ejecutivo la facultad de emitir disposiciones de carácter legislativo que verse sobre determinadas materias, siempre que ello no altere el límite establecido por el artículo 28 de la Constitución Nacional.

El rasgo fundamental es la limitación temporal y razonable del ejercicio de los derechos para la adopción jurídica de remedios extraordinarios. Por ello, aún cuando se admitan restricciones como respuesta a una crisis, aquéllas deben necesariamente reconocer el vallado de la justicia y la equidad; por lo que los medios elegidos no pueden desvirtuar la esencia de las relaciones jurídicas establecidas bajo un régimen anterior.

La Corte expresa recientemente: “Que la exigencia del derecho constitucional norteamericano de que las leyes delegatorias contengan un principio claro e inteligible al cual debe ajustarse la autoridad delegada tiene su correlato en dos conceptos contenidos en el artículo 76 de la Constitución Nacional: el carácter determinado de las materias de administración y la exigencia de que la actividad delegada se mueva “dentro de las bases que el Congreso establezca”.

”Pero, el riesgo que de todos modos enfrentan las Constituciones al admitir la delegación legislativa es que ésta se lleve a cabo de manera extremadamente amplia e imprecisa.”

Precisamente, este mismo tribunal, entendió que tal anomalía debe ser controlada por el Poder Judicial en estos términos: “Los caminos que se abren a los tribunales que deben resolver impugnaciones fundadas en el uso excesivo de facultades delegadas de manera indeterminada son en general dos: o bien anular la ley delegatoria por no fijar un lineamiento inteligible, o bien interpretar muy restrictivamente la eficacia de la delegación y, por lo tanto, limitar las posibilidades de que el acto en cuestión pueda encontrar apoyo en la delegación excesivamente vaga. Este último es el que

predominantemente ha seguido la Corte Suprema de los Estados Unidos (ver Tribe, Lawrence, *Constitutional Law*, 3ª edición, New York, 2000, pp. 988/989). Por ejemplo, en un caso del año 2001, dicho tribunal convalidó un artículo de la ley de aire limpio (Clean Air Act) que delegó en la agencia respectiva (Environmental Protection Agency) una competencia sumamente amplia para fijar estándares tolerables de polución, pero, al mismo tiempo, los jueces rechazaron que, a partir de esa generalidad, el ente regulador pudiera inferir una autorización para tomar en cuenta los costos de implementación de tales estándares (Whitman v. American Trucking Associations, 531 U.S. 457)”. .

En consecuencia, sometiendo a esta prueba, (test) de constitucionalidad y legalidad, al decreto delegado 237/2015 remitido a la Comisión Bicameral Permanente para su consideración, advertimos que cumplimenta y reúne los requisitos formales y sustanciales previstos por la Constitución Nacional y la norma reglamentaria para la validez de este tipo de normas.

3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de este tipo de normas.

Recordemos que esta comisión, es un reaseguro que la Constitución de 1994 incorporó como instancia de seguimiento y de control ante la incorporación constitucional de la posibilidad excepcional del presidente de emitir normas de carácter legislativo. Sin la existencia de este cuerpo y sin la posibilidad de tener un tratamiento legislativo, en el ámbito de la Comisión Bicameral Permanente, de los decretos de necesidad y urgencia, las facultades delegadas al Poder Ejecutivo y la promulgación parcial de leyes, se viola la esencia republicana y los principios del Estado de derecho.

Entendemos que el Congreso de la Nación debe declarar la validez del decreto delegado 237/2015 por cumplirse las previsiones legales.

Nuestro Máximo Tribunal, en Camaronera Patagónica, luego de consagrar nuevamente la plena vigencia de la doctrina del tribunal en materia del principio de legalidad o reserva de ley en materia tributaria en este tipo de estos instrumentos legislativos, expreso que se encuentra alcanzado en la prohibición de delegación aquellas que se realiza libremente sin atenerse a parámetros o bases para su fijación. Es así, que el tribunal entendió reprochable judicialmente los casos de normas delegadas, en que “el Congreso Nacional no ha previsto cuál es la alícuota aplicable, ni siquiera mediante el establecimiento de unos baremos máximos y mínimos para su fijación. Al guardar silencio el citado cuerpo legal respecto de la alícuota máxima que puede establecerse en materia de derechos de exportación, coloca a la resolución impugnada a extramuros de las normas y principios constitucionales antes reseñados”.

En el presente caso, luego de haber cotejados las normas en juego, entendemos que la norma se encuentra dentro de los parámetros o criterios mencionados, por ende consideramos que el decreto debe ser declarado válido de conformidad a lo expresado.

Por ello, toda vez que el decreto delegado sometido a examen cumple los requisitos formales y sustanciales exigidos por la norma de aplicación, es que esta Comisión Bicameral Permanente puede convalidar el dictado del mismo, y en consecuencia, se propone que se lo declare válido.

Ángel Rozas.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015.

Mensaje del Poder Ejecutivo

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 26.122, a fin de comunicarle el decreto 237 del 25 de febrero de 2015 dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 72

JORGE M. CAPITANICH.

Axel Kicillof.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015.

VISTO la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 9º del título IX de la ley 25.239 se modificó la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, y sus modificaciones, elevándose al veintiuno por ciento (21 %) la tasa del gravamen, facultándose asimismo al Poder Ejecutivo nacional para disminuirla hasta un mínimo del siete por ciento (7 %), previo informe técnico favorable y fundado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que a través del decreto 518 de fecha 30 de junio de 2000, se dispuso un cronograma progresivo de disminución de la alícuota del impuesto, estableciéndose la misma en el dieciséis por ciento (16 %) desde el 4 de julio de 2000 hasta el 19 de octubre de 2000, en el doce por ciento (12 %) desde el 20 de octubre de 2000 hasta el 19 de febrero de 2001 y en el siete por ciento (7 %) desde el 20 de febrero de 2001 hasta el 19 de junio de 2001.

Que a través de los decretos 792 de fecha 14 de junio de 2001, 861 de fecha 23 de mayo de 2002 y 40 de fecha 9 de enero de 2004, se prorrogó la vigencia de la aplicación de la alícuota reducida del siete por ciento (7 %)

hasta el 19 de junio de 2002, el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, respectivamente.

Que mediante los decretos 295 de fecha 9 de marzo de 2004, 345 de fecha 28 de marzo de 2006, 1.961 de fecha 28 de diciembre de 2006, 90 de fecha 14 de enero de 2008, 2.355 de fecha 30 de diciembre de 2008, 111 de fecha 21 de enero de 2010, 2.111 de fecha 30 de diciembre de 2010, 148 de fecha 24 de enero de 2012, 2.736 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 111 de fecha 29 de enero de 2014 se disminuyó la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) al siete por ciento (7 %) hasta el 31 de marzo de 2006, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012, el 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

Que las medidas oportunamente dictadas fueron tomadas de acuerdo con los estudios técnicos requeridos por la norma legal, habiéndose evaluado en cada caso la conveniencia de mantener la reducción de la tasa del tributo.

Que de acuerdo con los informes técnicos pertinentes, teniendo en cuenta las metas de recaudación del gobierno nacional y con el objeto de lograr un equilibrio razonable entre las distintas partes que operan en el campo productivo del sector tabacalero, se hace aconsejable en esta instancia establecer la misma reducción de la alícuota del gravamen para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que sin perjuicio de la decisión que se adopta, en el caso de que la evolución de la recaudación lo aconseje, conforme los informes técnicos pertinentes, la misma será modificada o dejada sin efecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el segundo párrafo del artículo 9º del título IX de la ley 25.239.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º – Disminúyese la alícuota del veintiuno por ciento (21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %).

Art. 2º – Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Art. 3º – Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 237

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Jorge M. Capitanich. – Axel Kicillof. –
Carlos H. Casamiquela.*

IV

Suspensión de la aplicación del decreto 814/01 respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial

(Orden del Día N° 1.879)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente CD 22-J.G.M-2014 referido al decreto del Poder Ejecutivo 154 de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual se suspende desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 154 de fecha 29 de enero de 2015.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de marzo de 2015.

*Jorge A. Landau. – Diana B. Conti. – Anabel Fernández Sagasti. – María T. García. –
María G. de la Rosa. – Pablo G. González.
– Miguel A. Pichetto. – Marina R. Riofrio.
– Beatriz L. Rojkés de Alperovich.*

INFORME

I. *Antecedentes*

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1º.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación, se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: *a)* los decretos de necesidad y urgencia, *b)* los dictados en virtud de delegación legislativa y *c)* los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

CAPÍTULO III

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 99: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

1. Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890. En una postura distinta se ubica Linares Quintana siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

CAPÍTULO IV

Atribuciones del Congreso

Artículo 76: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

CAPÍTULO V

De la formación y sanción de las leyes

Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

CAPÍTULO IV

Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

Artículo 100:

“[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica

poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo Nacional: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* Por delegación legislativa y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

En este sentido, a propuesta de los respectivos bloques de las Cámaras, los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han emitido los instrumentos legales correspondientes, designando a los señores senadores y diputados miembros, integrando formalmente la Comisión.

En este orden de ideas, es criterio de esta Comisión plantear un razonamiento amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.¹

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

1. Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, éste es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional Argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.²

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia; en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.³

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,⁴

2. Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, EDIAR, 1995, tomo VI.

3. Bidart Campos, Germán: “Los decretos de necesidad y urgencia” columna de opinión, *La Ley*, 27/2/2001.

4. *La Ley*, 1991-C:158.

ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan BONEX).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“...una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado —ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto— [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundada en dos razones fundamentales: *a)* que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; *b)* porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económicosocial como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabili-

dad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional¹ controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretende lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretende superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado en el caso “Rodríguez”,² la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del defensor del pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto que —por su naturaleza— es ajeno a la resolución judicial, mediando —en consecuencia— una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales —antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite— siempre que, ante un ‘caso concreto’ —inexistente en la especie—, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (exami-

1. Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

2. *La Ley*, 1997-E:884.

na si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositorio de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el contralor de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrocchi”¹ cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el Poder Ejecutivo nacional en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al abocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo nacional.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual confirma la sentencia del *a quo* que declaraba inconstitucionales los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”,² se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte

público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegía intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,³ la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis...” (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el tribunal en la causa ‘Verrocchi’ (*Fallos*, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1º) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2º) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la

1. “Verrocchi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 19/8/99, *Fallos*, 322:1726; *La Ley*, 1999-E, 590.

2. “Risolia de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/Ejecución de sentencia”, CS, *Fallos*, 323:1934.

3. “Guida, Liliana c/Poder Ejecutivo s/Empleo público”, CS, *Fallos*, 323:1566.

situación que debe entenderse presente en el caso...” (considerando 6).

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de *Fallos*, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello, en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter” (considerando 7).

Fayt agregó: “En el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social —más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida— ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa ‘Verrocchi’ ya citada” (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia” (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, se define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA),

los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo con la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,¹ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente se la admite respecto de dos

1. Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

materias determinadas: *a)* de administración, y *b)* de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto *ut supra*, hasta la reforma constitucional de 1994, también se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.¹

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.²

Conforme el análisis realizado *ut supra*, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.³

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 154 de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual se suspende desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

II.a. Análisis del decreto

La ley 26.122, en el título III, capítulo I, referido a decretos de necesidad y urgencia, establece que: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al

plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

La lectura del artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* La firma del señor jefe de Gabinete de Ministros y *b)* El control por parte de la Comisión Bicameral Permanente.

En igual sentido, el artículo 99, inciso 3, referido a las atribuciones del Poder Ejecutivo en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, permite inferir como requisitos sustanciales que habilitan dicha vía que “...no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos [...] los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

Se encuentra cumplido el otro requisito formal referido al control por parte de esta comisión, en virtud de lo cual se eleva el despacho pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto éstos sean derogados formalmente por el Congreso.⁴

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 154/2015.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia —en el último considerando del citado decreto— que el mismo se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de los artículos 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Resulta pertinente destacar las palabras vertidas en el trabajo elaborado por Jorge Carlos Albertsen, en el cual se señala que “existe una marcada diferencia entre el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, de una disposición de carácter legislativo, cuando la misma ha sido dictada en virtud de la circunstancia excepcional que prevé el tercer párrafo del inciso 3 del artículo 99 y cuando la misma es el resultado del ejercicio de una delegación legislativa. En el primer caso no existe una actuación previa del Congreso, mientras que en el segundo, éste ya ha puesto de manifiesto su voluntad de transferir su potestad al Poder Ejecutivo, respecto a una materia determinada, con plazo para

1. Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas, reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y, no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de “decretos-leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

2. Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborada por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60.

3. Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades, instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

4. Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos y Pérez Hualde, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

su ejercicio y de conformidad con ciertas bases. Esta circunstancia justifica que el control de la Comisión Bicameral Permanente sea mayor en el caso de los decretos de necesidad y urgencia (en los que el Poder Ejecutivo ha dictado la disposición motu proprio) que en el caso de la delegación legislativa (a través de la que el Poder Legislativo le ha encomendado al Poder Ejecutivo el dictado de una ley, estableciendo las ‘bases de la delegación’). En el primer caso el Congreso tiene una participación *ex post*, mientras que en el segundo tiene una participación *ex ante*”.

En el decreto bajo análisis el Poder Ejecutivo enuncia las normas que rigen la materia de contribuciones en el sector educativo nacional, y debido al impacto de las mismas, finaliza concluyendo en la necesidad del dictado de la presente medida.

Así, explica que a través de la ley 24.241 se dispuso que todos los empleadores privados contribuyeran, para la jubilación del personal con relación de dependencia, con un aporte equivalente al dieciséis por ciento (16 %) del haber remuneratorio de la nómina del establecimiento.

En junio de 2001, el decreto 814 modificado por el artículo 9° de la ley 25.453, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20 %) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso *a*) de su artículo 2° y en el dieciséis por ciento (16 %), para los indicados en el inciso *b*) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

En tal sentido el artículo 9° de la ley 25.453, de impuestos al valor agregado y contribuciones patronales, en su título V, establece lo siguiente:

“Artículo 9°: Sustitúyese el artículo 2° del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001 por el siguiente:

Artículo 2°: Establécense las alícuotas que se describen a continuación correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:

- a*) 20 % para los empleadores cuya actividad principal sea la locación y prestación de servicios con excepción de los comprendidos en las leyes 23.551, 23.660, 23.661 y 24.467;
- b*) 16 % para los restantes empleadores no incluidos en el inciso anterior. Asimismo será de aplicación a las

entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 y sus modificatorias.

Las alícuotas fijadas sustituyen las vigentes para los regímenes del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), previstos en los incisos *a*), *b*), *d*) y *f*), del artículo 87 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991, conservando plena aplicación las correspondientes a los regímenes enunciados en los incisos *c*) y *e*) del precitado artículo.”

Posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Por otra parte, cabe destacar que por el artículo 4° del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Sin embargo, los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Por lo tanto, la situación descrita colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el decreto 814/01.

En tal sentido, la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descrita anteriormente.

Asimismo, la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo; a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto.

La mencionada situación es la que intenta el Poder Ejecutivo paliar a través de la presente medida, toda vez que es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Ya a través de los decretos 1.034 de 2001, 284 de 2002, 539 de 2003, 1.806 de 2004, 986 de 2005, 151 de 2007, 108 de 2009, 160 de 2011, 201 de 2012, 249 de 2013 y 351 de 2014, se suspendió la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, considerando que hasta

tanto no se resuelva legislativamente tal situación, resulta responsabilidad del gobierno nacional favorecer a los sectores más necesitados, ya que la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

De tal modo, la necesidad y la urgencia en el dictado de la presente medida se encuentra justificada toda vez que, tal como lo menciona el Poder Ejecutivo en los considerandos del decreto, la situación descrita puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación económica y social actual producida por la crisis financiera mundial, lo que intenta evitar el gobierno nacional. Es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario y la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional.

En razón a lo mencionado es que a través del decreto 154/2015 se suspende desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Constitución Nacional en lo que respecta al dictado del decreto 154/2015, siendo que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 154 de fecha 29 de enero de 2015.

Decreto 154/2015

Jorge A. Landau.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015.

A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional y por la

ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 154 del 29 de enero de 2015 que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 56

JORGE M. CAPITANICH.

Axel Kicillof. – Alberto E. Sileoni.

Buenos Aires, 29 de enero de 2015.

VISTO el expediente 6.392/02 en tres (3) cuerpos del registro del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la ley 24.241, los decretos 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, 1.034 de fecha 14 de agosto de 2001, 284 del 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 del 10 de diciembre de 2004, 986 del 19 de agosto de 2005, 151 del 22 de febrero de 2007, 108 del 16 de febrero de 2009, 160 del 16 de febrero de 2011, 201 del 7 de febrero de 2012, 249 del 4 de marzo de 2013 y 351 del 21 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 24.241 se dispuso que todos los empleadores privados contribuyeran, para la jubilación del personal con relación de dependencia, con un aporte equivalente al dieciséis por ciento (16 %) del haber remuneratorio de la nómina del establecimiento.

Que las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la ley 13.047 y las transferidas a las jurisdicciones según la ley 24.049, están alcanzadas por los términos de la legislación previsional citada.

Que el decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, con el objeto de ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se habían establecido en años anteriores y a efectos de simplificar el encuadramiento, liquidación y tareas de control y fiscalización de las mismas y como instancia superadora, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20 %) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso a) de su artículo 2º y en el dieciséis por ciento (16 %), para los indicados en el inciso b) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

Que, posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Que por los decretos 1.034 de fecha 14 de agosto de 2001, 284 de fecha 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 de fecha 10 de diciembre de 2004, 986 de fecha 19 de agosto de 2005, 151 del 22 de febrero de 2007, 108 del 16 de febrero de 2009, 160 del 16 de febrero de 2011, 201 del 7 de febrero

de 2012, 249 del 4 de marzo de 2013 y 351 del 21 de marzo de 2014 se suspendió la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, cuyas actividades estuvieran comprendidas en las leyes 24.521, sus modificaciones y 26.206.

Que por el artículo 4° del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Que los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Que la situación descrita colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el decreto 814/01, de establecer el crecimiento sostenido, la competitividad y el aumento del empleo, mediante la reducción de los costos disminuyendo la presión sobre la nómina salarial.

Que conforme a la ley 24.049 la administración y supervisión de las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la ley 13.047 fue transferida a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contando la mayoría de ellas con el aporte estatal para el financiamiento previsto en la ley 26.206, el cual surge de los respectivos presupuestos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la aplicación del decreto 814/01 generaría, por lo tanto, un incremento en las partidas presupuestarias provinciales afectadas a los aportes estatales en momentos que las mismas están efectuando ingentes esfuerzos por incrementar los recursos asignados a educación, según las demandas de la Ley de Financiamiento Educativo, 26.075, y por mantener el equilibrio fiscal, situación que se ha evitado sucesivamente mediante el dictado de los decretos 1.034/01, 284/02, 539/03, 1.806/04, 986/05, 151/07, 108/09, 160/11, 201/12, 249/13 y 351/14.

Que la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descrita anteriormente.

Que tal situación puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación económica y social actual producida por la crisis financiera mundial y de la que el gobierno nacional procura evitar sus mayores riesgos.

Que los institutos de educación pública de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en las leyes 13.047 y 24.049 son regulados y supervisados en cuanto a sus aranceles por las autoridades jurisdiccionales.

Que es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Que la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto.

Que la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la ley 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Que el artículo 2° de la ley mencionada precedentemente determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el artículo 10 de la citada ley dispone que la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 19 de dicha norma.

Que el artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto de que la citada Comisión Bicameral Permanente no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional.

Que por su parte el artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los ministerios de Educación y de Economía y Finanzas Públicas han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y 2º, 19 y 20 de la ley 26.122.

Por ello,

La presidenta de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Suspéndese desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Art. 2º – Dese cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 154

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Anibal F. Randazzo. – Axel Kicillof. – Débora A. Giorgi. – Carlos H. Casamiquela. – Julio C. Alak. – Carlos A. Tomada. – Alicia M. Kirchner. – Juan L. Manzur. – Alberto E. Sileoni. – José L. S. Barañao. – Agustín O. Rossi. – María C. Rodríguez. – Teresa A. Sellarés.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Andrés Domínguez.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 1.879 que contiene el dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– referido al expediente 22-J.G.M.-2014, por el cual se recomienda a este cuerpo declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 154, del 29 de enero de 2015.

Destaco a consideración del señor presidente que el orden del día bajo análisis fue distribuido el 16 de marzo de 2015 por la oficina de expedientes de la Cámara, por lo que aún no ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 113 del reglamento, de manera que corresponde el tratamiento y consideración de esta observación con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Saludo a usted atentamente.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar mis observaciones al dictamen de mayoría emitido por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– que aconseja declarar la validez del decreto de necesidad y urgencia 154, del 29 de enero de 2015, mediante el cual se suspende desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

El Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en el último considerando del decreto), por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe ser objeto de consideración y dictamen por parte de la Comisión Bicameral Permanente y luego tratado de forma expresa por el plenario de cada Cámara (artículos 2º, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1º, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres”, a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, 26ª ed., Ángel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971, pág. 310), e indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, *Fallos*, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias

excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá [el Poder Ejecutivo] dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector – de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo–, y una excepción en caso de circunstancias que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, *Fallos*, 322:1726, considerando 7, y 333:633; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, La Ley, Avellaneda, 2004, tomo II, página 1259).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiando atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. Recaudos formales y sustanciales

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional establece una serie de requisitos de índole formal y sustancial para que se justifique la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del presidente de la Nación.

El primero de esos recaudos formales es que el decreto en cuestión sea “decidido” en acuerdo general de ministros, quienes deben refrendarlo junto con el jefe de Gabinete de Ministros. Este último funcionario, además, debe remitirlo al Congreso dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del decreto, lo que constituye un segundo recaudo formal.

Asimismo, la Constitución establece un tercer recaudo, que es de naturaleza sustancial, consistente en la prohibición de que el Poder Ejecutivo emita decretos sobre “materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos” (artículo 99, inciso 3, tercer párrafo de la Constitución Nacional).

De manera tal que el primer análisis de un decreto de necesidad y urgencia, a la hora de dictaminar acerca de su validez, debe ser el referido a los mencionados recaudos formales y a la verificación de que no viole la prohibición de regular sobre las materias en que la Constitución Nacional ha prohibido hacerlo. Recién luego de superado ese primer análisis o con-

trol, corresponde entonces considerar la existencia, o no, de las circunstancias justificantes igualmente previstas en la norma constitucional.

3. Circunstancias justificantes

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional, será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que el Congreso deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho fue el caso “Peralta” (27/12/1990, *Fallos*, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Videoclub Dreams” (6/6/1995, *Fallos*, 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (considerando 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, *Fallos*, 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrocchi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir, si

estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (*Fallos*, 322:1726, considerando 9).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado en diversos casos posteriores. En “Risolia de Ocampo”, expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el *sublite* es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinar individuos” (2/8/2000, *Fallos*, 323:1934).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, *Fallos*, 326:3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (*Fallos*, 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Por último, cabe mencionar que la Corte Suprema, en su actual composición, profundizó la línea jurisprudencial recién expuesta, enfatizando su carácter restrictivo. Así, en el caso “Consumidores Argenti-

nos”, del 19 de mayo de 2010 (*Fallos*, 333:633, y en idéntico sentido “Aceval Pollacchi”, del 28/6/2011), señaló que la reforma constitucional de 1994 tuvo por objeto “atenuar el sistema presidencialista, fortaleciendo el rol del Congreso y la mayor independencia del Poder Judicial (conf., en igual sentido, ‘Verrocchi’, *Fallos*, 322:1726, y sus citas)”. Con este espíritu, el alto tribunal consideró oportuno resaltar que en esta materia “cabe descartar de plano, como inequívoca premisa, los criterios de mera conveniencia del Poder Ejecutivo que, por ser siempre ajenos a circunstancias extremas de necesidad, no justifican nunca la decisión de su titular de imponer un derecho excepcional a la Nación en circunstancias que no lo son. El texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 12).

Al mismo tiempo, el máximo tribunal consideró, en el citado caso “Consumidores Argentinos”, que el decreto de necesidad y urgencia que allí se encontraba bajo examen resultaba inconstitucional por el hecho de que “las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo” no significaban “una decisión de tipo coyuntural” destinada a paliar una determinada “situación excepcional”, sino que, por el contrario, revestían “el carácter de normas permanentes modificatorias de leyes del Congreso Nacional” (CSJ, *Fallos*, 333:633, considerando 13). Debe entenderse, pues, que queda descartada toda posibilidad de que a través de un decreto de necesidad y urgencia se modifiquen normas destinadas a regir de forma permanente, en el entendimiento de que la temporalidad está en la esencia de todo instituto de emergencia.

Se señaló, además, en “Consumidores Argentinos”, que la Constitución Nacional exige al Poder Ejecutivo exponer adecuadamente las razones que justificarian el ejercicio de la facultad legislativa excepcional. Se consideró en este aspecto que “cualquier disposición de carácter legislativo emitida por el Poder Ejecutivo debe reputarse prima facie inconstitucional, presunción ésta que sólo puede ser abatida por quien demuestre que se han reunido las condiciones para aplicar la única excepción admitida en la Constitución a la prohibición general antes sentada” (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, considerando 11, y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Esto significa que la fundamentación suficiente del ejercicio de esta facultad excepcional es una condición necesaria para la intervención legislativa, y que su ausencia conduce a la inconstitucionalidad de la medida. En tal inteligencia, es de plena aplicación la regla del derecho español –fuente de nuestro derecho en este punto–, según la cual “la utilización de fórmulas rituales de una marcada abstracción” es un vicio que conlleva la inconstitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, en tanto impide “todo contraste con la realidad” y hace prácticamente imposible la función de control (Superior Tribunal Constitucional de España, en pleno, sentencia 68/2007).

Finalmente, en cuanto al alcance e intensidad que debe tener el control a cargo del Congreso de la Nación, en el ya citado caso “Consumidores Argentinos”, la Corte Suprema hizo expresa referencia a la “debida consideración por parte del Poder Legislativo” y al “debido control legislativo” de los decretos de necesidad y urgencia. En palabras de la doctora Carmen Argibay, en su voto en el caso “Aceval Pollacchi” (28/6/2011), aclaró que esta función de control debe ser plena, por cuanto “el criterio seguido por la Constitución al crear el procedimiento de revisión de los decretos de necesidad y urgencia, pretende mucho más que la sola aprobación o rechazo por el Congreso” (Fallos, 329:5913, 5937, voto de la jueza Argibay).

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

4. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

En primer lugar, deben verificarse los requisitos formales y sustanciales previstos en la Constitución, y, especialmente, si el decreto en cuestión regula o no acerca de las materias expresamente prohibidas por el artículo 99, inciso 3.

Luego deberán analizarse las “circunstancias excepcionales habilitantes” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, las cuales se configuran ante una “situación de grave riesgo social” que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. A la vez, es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor”, que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” y que no se utilice esta facultad por criterios de “mera conveniencia” ni se modifiquen por esta vía “normas de carácter permanente”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

5. Análisis del decreto 154/2014

El decreto 154, dictado el 29 de enero de 2015, tiene como objeto suspender, desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la

aplicación del decreto 814, del 20 de junio de 2001, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Cabe señalar que el referido decreto 814 tuvo por objeto ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se habían establecido en años anteriores y, a efectos de simplificar el encuadramiento, liquidación y tareas de control y fiscalización de las mismas y como instancia superadora, adoptó una modalidad de alícuota única para casi la totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20 %) para los empleadores comprendidos en el inciso a) del artículo 2º del decreto, y en el dieciséis por ciento (16 %), para los indicados en el inciso b) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

Por otro lado, cabe indicar que el decreto 814/2001, desde su dictado y hasta el año pasado, fue sucesivamente suspendido en su aplicación respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada (cf. decretos de necesidad y urgencia 1.034/01, 284/02, 539/03, 1.806/04, 986/05, 151/07, 108/09, 160/11, 201/12, 249/13 y 351/14).

Respecto a los fundamentos del decreto 154/2015 bajo análisis, el Poder Ejecutivo indica que “la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada provocará un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descripta anteriormente”. A reglón seguido agrega que “tal situación puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector, lo que agravaría la situación económica y social actual producida por la crisis financiera mundial y de la que el Gobierno Nacional procura evitar sus mayores riesgos”. Por su parte, señaló en los considerandos del decreto bajo análisis que “la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicar a este sector ese decreto”. En ese sentido, agregó que “la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas”.

Finalmente, indicó que “la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los

trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes”.

En primer lugar, en lo que respecta a los requisitos formales, cabe señalar que el decreto de necesidad y urgencia 154, del 29 de enero de 2015, fue suscripto por la presidenta de la Nación, los ministros y por el jefe de Gabinete, quien remitió a la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo el citado instrumento el 23 de febrero de 2015, es decir cuando ya se encontraba largamente vencido el plazo previsto en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Por lo tanto, el referido decreto de necesidad y urgencia debió haber sido considerado de oficio por la referida comisión (artículo 18, ley 26.122), la cual finalmente emitió su dictamen fuera del plazo (artículo 19, ley 26.122).

En segundo lugar, pasando al análisis de los requisitos sustanciales, de la lectura del decreto se advierte que lejos de brindar una justificación suficiente respecto de las circunstancias habilitantes para ejercer la facultad legislativa, se limitó a afirmar de manera dogmática que “la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes”.

Sólo se ha expresado la imposibilidad de sancionar una ley como una petición de principio, de manera abstracta, dogmática y sin fundamento alguno. Este vicio quita toda legitimidad a la medida bajo examen, porque, tal como se ha explicado más arriba, las meras afirmaciones dogmáticas no son suficientes para desvirtuar la “presunción de inconstitucionalidad” que afecta a los decretos de necesidad y urgencia (CSJ, *Fallos*, 333:636, voto de la doctora Argibay, considerando 11 y en igual sentido *Fallos*, 331:2406, considerando 12). Por el contrario, los considerandos del decreto en cuestión son un típico ejemplo de una “fórmula ritual de marcada abstracción” que impide “todo contraste con la realidad” y hace “prácticamente imposible el control constitucional” (conf. STC de España, sentencia 68/2007).

Dicho de otro modo, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su obligación de justificar suficientemente la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de las leyes, explicitar cuáles son los intereses generales de la sociedad comprometidos, y cuál es la directa relación entre la medida que se adopta y la salvaguarda de dichos intereses.

En efecto, el Poder Ejecutivo no alegó la existencia de una circunstancia excepcional concreta que haya justificado la toma de la medida en época de receso del Congreso Nacional. De haber existido tal estado de necesidad y urgencia, podría asimismo el Poder Ejecutivo haber enviado al Congreso de la Nación el respectivo proyecto para su tratamiento durante el período de sesiones extraordinarias del 1º al 28 de febrero de 2015 convocado mediante el decreto 137/15, tal como lo faculta el artículo 99, inciso 9, de la Constitución Nacional, optando por expresar la imposibilidad

de sancionar una ley como una petición de principio, de manera abstracta, dogmática y sin fundamento alguno.

Al respecto recuerdo que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrocchi”, *Fallos*, 322:1726, ya citado).

Cabe poner de resalto que los fundamentos del decreto 154/2015 reflejan una situación que lejos de ser súbita, intempestiva o excepcional, intentan justificar una decisión que se viene tomando con idéntico objeto desde hace más de diez años, lo cual ha convertido en los hechos a la suspensión del decreto 814/2001 en una norma de carácter permanente ante las sucesivas y continuas prórrogas. Ello así, más aún cuando los fundamentos utilizados para la suspensión son prácticamente los mismos desde 2005 a la fecha (cfr. considerandos de los decretos de necesidad y urgencia 986/05, 151/07, 108/09, 160/11, 201/12, 249/13 y 351/14). Desde este punto de vista, resulta difícil creer que el tiempo que transcurrió desde la situación que en el 2001 motivó la primera suspensión –con una de las mayores crisis económica, social e institucional del país– no haya brindado al Poder Ejecutivo la posibilidad de arbitrar los medios para tornar aplicable el decreto 814/2001 respecto a los titulares de los establecimientos educativos de gestión privada. Máxime cuando la ley 26.206 establece que la Nación, en forma concurrente con las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, es responsable –entre otros aspectos– del financiamiento del sistema educativo nacional (cfr. artículo 12), del cual también forman parte los establecimientos educativos de gestión privada (cfr. artículo 14).

En ese estado de cosas, al tratarse –en los hechos– de una norma de carácter permanente y no coyuntural, la suspensión, derogación o modificación tuvo que haberse dado a través de una ley del Congreso de la Nación, a cuyo resorte pertenece el dictado de las normas de tal carácter.

Descartada la existencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor en este caso, cabe señalar que los fundamentos del decreto bajo examen reflejan la utilización por parte del Poder Ejecutivo de un criterio de mera conveniencia al decidir el dictado de un decreto de necesidad y urgencia, en lugar de enviar al Congreso Nacional el respectivo proyecto de ley.

Sobre este punto, es oportuno reiterar que la Corte Suprema ha dicho que la mera “conveniencia” no resulta una circunstancia habilitante para el ejercicio de la facultad legislativa excepcional prevista en el

artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, sino que por el contrario “el texto de la Constitución Nacional no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (*Fallos*, 333:633, considerando 12).

No debe perderse de vista que el Poder Legislativo es el órgano más representativo del sistema, y por lo tanto le corresponde la delicada tarea de ponderar y equilibrar el interés público y los intereses individuales, a través de la reglamentación de los derechos constitucionales por medio de la ley (artículo 28, Constitución Nacional, en igual sentido CSJ, *Fallos*, 326:417).

Sobre este último aspecto, debe tenerse presente que la suspensión de la aplicación de las contribuciones patronales fijadas por el decreto 814/01 tiene como contracara –aunque el Poder Ejecutivo no lo señala– la afectación a los recursos del Sistema Integrado Previsional Argentino con los que se solventan las jubilaciones y pensiones, y que se financia, entre otras fuentes, por los aportes que hacen los empleadores en calidad de contribución (cfr. artículo 18, inciso *b*), de la ley 24.241 y sus normas modificatorias).

Por último, se advierte que en el decreto en cuestión no logra demostrarse de qué modo la cuestión afecta de modo directo a los “intereses generales de la sociedad”, tal como lo exige la jurisprudencia de la Corte Suprema (*Fallos*, 322:1726), sino tan sólo se ven afectados intereses sectoriales, que por más que se considere su eventual necesidad de protección, no resultan causal suficiente para habilitar el dictado de un decreto de necesidad y urgencia si no afectan al conjunto de la sociedad.

6. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que se encuentran parcialmente cumplidos los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros y ha sido firmado por el jefe de Gabinete de Ministros, pero este mismo funcionario lo ha remitido al Congreso luego de vencido el plazo que para ello le otorga el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Pero aún si se hubieran verificado íntegramente, el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

En efecto, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia 154/2015 sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, *Fallos*, 322:1726, considerando 9, y 333:633, considerando 12).

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo del decreto 154/2015 bajo análisis.

Pablo G. Tonelli.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señor presidente: estos dictámenes se vinculan con cuatro decretos, tres de delegación legislativa y un cuarto de compensación tributaria.

El primero de ellos, contenido en el Orden del Día N° 1.769, está referido a la declaración de validez del decreto 2.578/14, sobre modificación de las alícuotas de impuestos internos para la comercialización de automotores y motores gasoleros, vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves; motociclos y velocípedos con motor, así como embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda, y por último, aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes.

En este caso se establece que las disposiciones de este decreto, que fueron dictadas a fines del año pasado, regirán desde el 1° de enero de 2015 hasta el 30 de junio del año en curso.

La importancia de esta cuestión es que establece una escala de aplicación de esta rebaja e incremento de tributos de acuerdo con lo que se considera más adecuado para una mayor equidad tributaria.

La norma delegante es el artículo 14, título I, de la ley 24.674. En este artículo se faculta al Poder Ejecutivo para aumentar los gravámenes previstos precisamente en esta ley o disminuir o dejarlos sin efecto transitoriamente, cuando así lo aconseje la situación económica de determinada o determinadas industrias.

Esto es lo que ha ocurrido respecto de cada uno de estos rubros a los cuales me he referido, y precisamente observa la exigencia que existe respecto de los decretos delegados en lo relativo al tiempo determinado y las razones específicas de administración.

Se ha mencionado la ley delegante y se observa que la oscilación que existe en las alícuotas gira en torno de un máximo y un mínimo, tal como la jurisprudencia ha interpretado que corresponde.

En lo referente al Orden del Día N° 1.770, que se vincula con el decreto 2.579/14, también se trata de una cuestión relativa a los tributos y a la rebaja respecto de hidrocarburos, es decir, nafta y gasoil, y está motivada esencialmente en la caída –como es de público conocimiento– del precio del petróleo en el mercado internacional, sobre todo en el último trimestre de 2014. Esto impactó directamente en la economía nacional y obliga a tomar medidas conducentes a preservar el nivel de actividad y producción de la industria hidrocarburífera en sus distintas etapas, asegurar la fuente de trabajo del sector y cumplir cabalmente los principios y fines de la ley de soberanía hidrocarburífera.

En los considerandos del decreto se hace referencia a la ley 26.741, que declaró de interés público nacional y objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como también su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización.

Finalmente, me voy a referir a los decretos delegados. El Orden del Día N° 1.880, de 2015, se refiere al decreto de necesidad y urgencia 237/15, que contempla una reducción de la alícuota de la venta de cigarrillos, del 21 al 7 por ciento.

Si bien el decreto en cuestión trata sobre materia tributaria, por lo que en principio no estaría autorizada su delegación, el impuesto a la venta de cigarrillos resulta ser una delegación razonable, con parámetros fijados y por un plazo establecido de un año: del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Por otro lado, tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado que la norma delegante debe definir clara y precisamente la política legislativa, esto es precisar las premisas o pautas para su ejercicio, por lo que, en materia tributaria, tal situación sólo puede producirse en el ámbito de la tarifa a través de modificaciones de las alícuotas en una banda con mínimos y máximos precisos, lo que respeta este decreto en tratamiento.

Por último, saliendo del ámbito de los decretos delegados, el Orden del Día N° 1.879, de 2015, se refiere al decreto de necesidad y urgencia 154/15, que contempla una compensación tributaria que anualmente vamos conside-

rando en este recinto y que el Poder Ejecutivo año a año, desde 2001, va emitiendo.

Ello tiene que ver con la actividad que realizan los establecimientos educativos de gestión privada y con la situación de excepción al impuesto al valor agregado por la que se encuentran afectados estos establecimientos; para evitar la situación de inequidad, efectivamente, se produce esta compensación tributaria.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: en cuanto a los decretos de necesidad y urgencia provenientes de la comisión bicameral quiero decir que vamos a acompañar los tres decretos delegados, es decir, el 2.578/14, el 2.579/14 y el 237/15, pero quiero hacer una salvedad con respecto al 2.578/14, que establece la modificación del impuesto aplicable a los vehículos de alta gama.

Como todos sabemos, la improvisación al momento de la aplicación de este impuesto significó su modificación a los pocos días de haberlo sancionado. Creemos que no sólo no resolvió el problema de la industria automotriz, sino que lo agravó. Nosotros somos cofirmantes de diversos proyectos de ley de derogación de dicho impuesto. No obstante eso, vamos a acompañar el decreto, porque la modificación del impuesto obviamente hizo elevar el piso.

Respecto del DNU 154/15, vinculado con la suspensión del incremento de las alícuotas de las contribuciones patronales para los empleadores de los establecimientos educativos privados, no existe necesidad ni urgencia alguna como para haberlo dictado. Es más, el propio miembro informante ha hecho saber que desde el año 2001 se viene operando en el mismo sentido, por decreto; es decir que hace catorce años que se utiliza un decreto para la modificación a la que se hace referencia. Por lo tanto, votaremos en contra de este DNU, porque consideramos que no existe necesidad ni urgencia que lo demanden.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor gobernador..., perdón, señor presidente...

Sr. Presidente (Domínguez). – Le agradezco, señor diputado, pero el general Perón decía que no hay que hacer guiso de liebre antes de tener la liebre... (*Risas.*)

Sr. Tonelli. – Brevemente, voy a fundamentar las razones por las cuales nuestro bloque votará negativamente los cuatro decretos de necesidad y urgencia.

En el caso de los tres primeros, que son decretos mediante los cuales la presidenta ejerció facultades delegadas, el problema es que las leyes que habían establecido las respectivas delegaciones no fijaban sus plazos. Por ende, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución Nacional, la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo no es válida. Entre otras condiciones, para que la delegación sea válida según el citado artículo, es necesario que se establezca un plazo fijado para su ejercicio. En estos tres casos las leyes delegantes no determinaban plazos para su ejercicio y, por lo tanto, la delegación ejercida con fundamento de esas normas no es válida.

Por otra parte, quiero hacer un breve comentario respecto del decreto de necesidad y urgencia 237, del 25 de febrero de 2015...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio y se ubiquen en sus bancas.

Sr. Tonelli. – Tal como lo señaló el miembro informante, mediante este decreto se reduce el impuesto de emergencia a los cigarrillos, del 21 al 7 por ciento. Nos parece paradójico que el gobierno se niegue a rebajar el impuesto a las ganancias, que pagan los asalariados y aun aquellos con remuneraciones relativamente bajas, y el IVA a los productos de la canasta básica, pero reduzca el impuesto a los cigarrillos, que es un producto que, como todos sabemos, es altamente nocivo para la salud de la población. En fin, éstas son paradojas del progresismo.

Por medio del decreto de necesidad y urgencia 154, del 29 de enero de este año, se suspende una vez más la entrada en vigencia del decreto 814/01 por el que se establecieron

ciertas contribuciones patronales que deben pagar los empleadores de los establecimientos privados de educación. La prueba más terminante de que no hay necesidad ni urgencia es que, como se ha dicho, desde 2001 el titular del Poder Ejecutivo ha dictado catorce disposiciones para suspender la entrada en vigencia del mencionado decreto.

De modo que está clarísimo que no hay urgencia ni necesidad alguna para dictarlo, porque en catorce años bien podríamos haber intentado sancionar una ley en el Congreso en este sentido. Si no hay necesidad ni urgencia, el decreto no satisface los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por las razones brevemente expuestas, nuestro bloque votará en contra de los cuatro decretos de necesidad y urgencia.

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde votar los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo.

Sr. Daer. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. – Señor presidente: quiero dejar aclarada la posición de nuestro bloque porque a pesar de no estar de acuerdo con el decreto original –inclusive hemos presentado un proyecto de ley para su derogación– respecto de los vehículos de alta gama –lo que afectó notablemente al mercado automotriz y, por ende, a dicha industria–, coincidimos con lo expresado por el señor diputado de la bancada de la Unión Cívica Radical en el sentido de que esto eleva el piso a partir del cual se empieza a aplicar este gravamen. En consecuencia, lo vamos a acompañar.

Por otra parte, deseo dejar aclarado que no comparto el criterio de que se venga renovando sistemáticamente cada año el decreto por el que se exime de gravámenes a los colegios privados. No obstante, tratándose de un tema sobre el que estamos de acuerdo, también lo acompañaremos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se deja constancia de las aclaraciones del señor diputado.

V

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el conjunto de dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo contenidos en los órdenes del día números 1.769, 1.770 y 1.880.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar el dictamen de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo contenido en el Orden del Día N° 1.879.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de resolución.²

Se harán las comunicaciones pertinentes.

20

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: al comienzo de la sesión el señor diputado Feletti planteó una cuestión de privilegio respecto de una nota recibida en la Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país.

Habíamos acordado una metodología de trabajo que consistía en girar la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales y emitir una declaración de esta Honorable Cámara por sentirnos agraviados en nuestro carácter de diputados o diputadas de la Nación.

En virtud de que hay un texto sobre el que todavía se está trabajando, propongo que se posponga su consideración hasta que se arribe a un acuerdo con la totalidad de los bloques.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: solicito que se deje constancia del voto negativo de nuestro bloque respecto de los proyectos sobre validez de los decretos, que se aprobaron hace instantes.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda registrado el voto de su bloque, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: quiero pedir una aclaración respecto de lo que planteó la señora diputada Di Tullio. Supongo que lo que está proponiendo no invalida lo que en el día de ayer resolvió la comisión bicameral en el sentido de volver a citar a los representantes de la empresa Cablevisión y rechazar los términos de la nota presentada por su contenido.

Por lo tanto, quisiera que esto quede debidamente aclarado a fin de que no haya malentendidos en cuanto a que lo que la comisión bicameral resolvió ayer nada tiene que ver con lo que planteó la señora diputada Di Tullio.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: en el día de ayer la comisión bicameral resolvió volver a citar a los representantes de la empresa Cablevisión. En consecuencia, la nota cuyo debate posponemos para la próxima sesión no tiene incidencia con lo resuelto por la comisión bicameral, que es lo correcto y que consiste en citar nuevamente a los representantes de la empresa Cablevisión.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se autorizarán las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso de la sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.³

Habiendo concluido el temario de esta reunión, queda levantada la sesión.

–Es la hora 19 y 35.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1069.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1069.)

3. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 1069.)

21

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON
SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1° – Reconócese por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., sus herederos o derechohabientes, a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada, o que habiéndolo hecho, no hayan recibido el efectivo traspaso a su nombre de las acciones pertinentes.

Asimismo, podrán optar por el beneficio quienes no se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471 o quienes habiéndolo hecho no hubieren percibido la indemnización fijada en aquella ley por motivos no imputables a los ex agentes mencionados.

Igual opción podrán ejercer quienes no hubieren percibido las indemnizaciones determinadas en sentencias judiciales.

También quedarán incluidos aquellos que, habiendo percibido la indemnización, posean una diferencia a su favor, calculado el monto de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, se considera personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A., con derecho a la indemnización establecida en ésta, a aquel que se desempeñaba en relación de dependencia al 1° de enero de 1991 y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha.

Art. 3° – La indemnización que le corresponderá a cada ex agente de YPF S. A., sus herederos o derechohabientes, será equivalente a la suma del valor en pesos de 956 (novecientas cincuenta y seis) acciones de YPF S. A., conforme a la cantidad de acciones establecida en el anexo del decreto 1.077/03, a la cotización del cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires del día de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, dicho valor no podrá ser inferior a 311 (trescientos once) pesos. Las mismas serán canceladas con bonos de consolidación de deuda pública emitidos a favor de los ex agentes en la forma prevista por la ley 25.344.

Art. 4° – Los ex agentes que, reuniendo los requisitos del artículo 2°, se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471 o hubieren obtenido sentencia judicial favorable, podrán reclamar la eventual diferencia que existiere a su favor, resultante de cotejar el valor determinado en el artículo 3° con el monto establecido

en el decreto 1.077/03 en cuanto al cálculo del valor de la indemnización o el monto determinado por la sentencia judicial, el que resulte mayor, ajustado estos últimos por el promedio combinado del índice de salarios registrado del sector privado y el índice de precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos al momento de publicación de la presente ley sobre la liquidación efectuada.

Para efectuar el ajuste establecido, se tomará como base temporal los últimos cálculos enunciados en el decreto 1.077/03, es decir los montos establecidos hasta el 31 de diciembre de 2002. En el caso de los montos establecidos por sentencia judicial, la fecha de la misma.

Art. 5° – En los términos establecidos en el artículo precedente y para aquellos que hubieren iniciado acción judicial, los beneficiarios deberán presentarse a solicitar el pago de la compensación cumplimentando un procedimiento determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el que deberá contemplar las pautas a continuación se detallan:

- a) Acogerse a los beneficios de la presente ley, mediante acto expreso ante el juez competente, que expedirá la certificación al respecto;
- b) Con la certificación mencionada en el inciso precedente el beneficiario o sus derechohabientes iniciarán las actuaciones administrativas en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación mediante la reglamentación respectiva, la que no podrá exceder de ciento veinte (120) días hábiles hasta la liquidación en los términos del artículo 2°;
- c) Acreditar por el mecanismo formal pertinente el vínculo de derechohabiente o heredero del ex agente de YPF S. A.;
- d) Previo a la liquidación el beneficiario acreditará mediante homologación judicial el desistimiento de la acción y el derecho, y suscribirá un acta en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación cediendo al Estado nacional los derechos que pudieran asistirle en relación con el Programa de Propiedad Participada de YPF S. A.

Art. 6° – Los sujetos con derecho a solicitar la compensación en el artículo 4°, deberán interponer reclamo administrativo previo, que resuelto favorablemente, será cancelado con bonos de consolidación de

deuda pública emitidos a favor de los ex agentes en la forma prevista por la ley 25.344.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación establecerá el procedimiento para su cumplimiento, no pudiendo exceder los ciento veinte (120) días hábiles la liquidación de lo prescripto en el artículo 4º.

Art. 7º – Para el supuesto de ex agentes que no hubieren promovido acción judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación establecerá el procedimiento para el reclamo administrativo estableciendo plazos concretos para su cumplimiento, no pudiendo exceder los ciento veinte (120) días hábiles hasta liquidación en los términos del artículo 3º.

Art. 8º – Establécese la inembargabilidad de las indemnizaciones que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, salvo que se trate de créditos de naturaleza alimentaria y sus litisexpensas.

Art. 9º – Establécese la exención del pago de impuesto a las ganancias a las indemnizaciones establecidas en esta ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.133

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

Artículo 1º – Reconócese como símbolo patrio histórico, la bandera nacional de la libertad civil creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación.

Art. 2º – La imagen, las proporciones y los colores de la bandera nacional de la libertad civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá sólo en el anverso.

Art. 3º – Las medidas, características y accesorios de la bandera nacional de la libertad civil de ceremonias y de la bandera nacional de la libertad civil de izar se ajustarán a las disposiciones que rigen para la bandera oficial de la nación.

Art. 4º – La bandera nacional de la libertad civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la bandera oficial de la nación.

Art. 5º – La bandera oficial de la nación tiene precedencia protocolar sobre la bandera nacional de la libertad civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º – La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

Art. 7º – Un modelo patrón de la bandera nacional de la libertad civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.134

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

Anexo 1

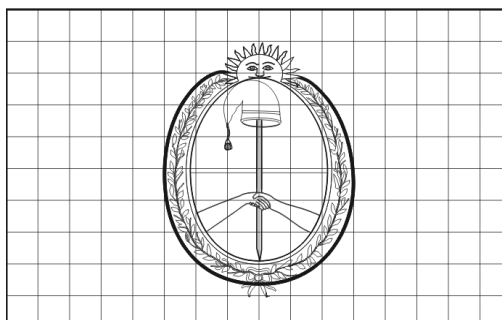
Representación del patrón de la bandera histórica nacional de la libertad civil

A) Modelo a color:



Ilustrado por Francisco Gregoric.

B) Modelo esquematizado:



Anexo 2

Determinación técnica de los colores

<i>Elementos</i>	<i>Color</i>	<i>Metal o esmalte</i>	<i>Escalas cromáticas</i>		
			<i>Pantone® gráfico (coated)</i>	<i>CMYK</i>	<i>RGB</i>
Campo inferior del escudo, globo ocular y paño de la bandera	Blanco	Plata		C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0	R: 255 G: 255 B: 255
Pica, doblez y borla del gorro, borde interno de la elipsis; iris, rostro y rayos del sol	Amarillo	Oro	1235C	C: 0 M: 27 Y: 76 K: 0	R:252 G:191 B:73
Campo superior del escudo	Azul	Azur	2945C	C: 100 M: 60 Y: 0 K: 0	R: 0 G: 81 B:151
Brazos y manos	Piel	Carnación	501C	C:5 M:27 Y:18 K: 0	R: 230 G: 179 B: 177
Gorro y lemisco	Rojo	Gules	1795C	C: 0 M:100 Y:100 K: 0	R: 218 G: 37 B: 29
Corona votiva	Verde	Sinople	348C	C:100 M: 0 Y: 100 K: 0	R: 0 G:135 B: 81
Borde externo de la elipsis; delineado del sol; sus ojos, cejas, boca y fosas nasales; así como el delineado de la pica y bordes de la elipsis interna	Negro	Sable	Process Black	C: 0 M: 0 Y: 0 K:100	R: 0 G: 0 B: 0
Nariz del sol	Gris	Cenizo	456C	C: 0 M: 20 Y: 100 K:30	R: 169 G: 143 B: 0
Borde de los brazos y manos	Marrón	Leonado	4985C	C: 0 M: 60 Y: 60 K: 40	R: 143 G: 84 B: 68

3

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, suscrito en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014, que consta de trece (13) artículos, cuya copia autenticada en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.135

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CÔTE
D'IVOIRE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, en adelante "las Partes",

DESEOSOS de fortalecer los lazos de amistad existentes entre ambos países a través de la promoción de la cooperación técnica;

REAFIRMANDO la voluntad mutua de trabajar en pos de los objetivos e ideales de la Cooperación Sur-Sur;

CONSCIENTES del beneficio de contar con principios básicos a nivel bilateral; a partir de los cuales se puedan impulsar actividades de Cooperación Sur-Sur y Triangular;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un marco de referencia amplio y sistemático para la cooperación resultará en un mutuo beneficio;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto promover la cooperación técnica entre las Partes a través de la realización conjunta de programas y proyectos de desarrollo en sus respectivos sectores prioritarios.

ARTÍCULO 2

Coordinación y seguimiento del acuerdo

La coordinación y el seguimiento de las actividades del presente Acuerdo serán realizados por la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y por la Dirección General de Cooperación Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Côte d'Ivoire.

ARTÍCULO 3

Modalidades de implementación

Con el fin de implementar la cooperación en el marco de este Acuerdo, las Partes convendrán por la vía diplomática actividades, proyectos o programas de cooperación técnica. A este efecto, las Partes fomentarán la suscripción de acuerdos específicos entre las autoridades designadas en el artículo 2, en el marco de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria.

La cooperación técnica entre las Partes en el marco del presente Acuerdo podrá desarrollarse, entre otras, a través de las siguientes modalidades:

- a) intercambio de expertos y especialistas;
- b) intercambio de documentos, información y tecnologías;
- c) entrenamiento de recursos humanos;

- d) intercambio de materiales y equipos;
- e) organización de seminarios o conferencias.

ARTÍCULO 4

Participación de instituciones públicas y privadas

Las Partes facilitarán la participación de instituciones públicas y/o privadas en la ejecución de los programas, proyectos y cualquier otra actividad de cooperación prevista en este Acuerdo, de conformidad con sus respectivos ordenamientos internos y en el marco de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo 3.

ARTÍCULO 5

Comisión Mixta

Para la coordinación de las actividades de cooperación de conformidad con el presente Acuerdo, las Partes podrán convocar Reuniones de Comisión Mixta República Argentina - República de Côte d'Ivoire de forma alternada y bianual en la República Argentina y en la República de Côte d'Ivoire en las fechas y ciudades acordadas a través de canales diplomáticos.

La Comisión Mixta revisará lo actuado en el marco de la Reunión anterior, si correspondiere, aprobará el Plan de Trabajo para el período subsiguiente y tomará las decisiones que estime apropiadas a la luz de la revisión efectuada.

Las Partes podrán, asimismo, convocar de mutuo acuerdo reuniones extraordinarias para el seguimiento de los proyectos en curso y para evaluar proyectos o temas específicos.

ARTÍCULO 6

Facilidades y exenciones impositivas

Cada Parte deberá otorgar las facilidades necesarias para la entrada temporaria o definitiva de materiales y equipos para ser utilizados en los proyectos diseñados y desarrollados según el presente Acuerdo, de conformidad con las leyes, reglas y normativas vigentes en los respectivos países.

Las actividades de cooperación técnica oficial estarán exentas del pago de todo impuesto y derechos de importación y/o exportación, impuestos que existan en la actualidad o sean establecidos en el futuro, así como también de la presentación de cualquier tipo de certificado impositivo adicional. Estas disposiciones se aplicarán, asimismo, a los bienes, equipos y materiales para ser importados y/o exportados temporaria y/o definitivamente para la ejecución de actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo y los acuerdos específicos mencionados en el Artículo 3.

ARTÍCULO 7

Personal

Cada Parte posibilitará la entrada, estadía y partida del personal que participará oficialmente en los

proyectos de cooperación que deriven de este Acuerdo conforme con su legislación interna en materia migratoria. Dicho personal estará sujeto a las disposiciones vigentes en el país receptor en materia migratoria, sanitaria y de seguridad y no deberá desarrollar ninguna otra actividad más que los deberes específicos de su función sin la autorización de las autoridades competentes. El mencionado personal abandonará el país receptor de acuerdo a sus leyes y regulaciones.

ARTÍCULO 8

Información

La difusión de información relacionada con las actividades, programas y proyectos implementados en el marco del presente Acuerdo se dará únicamente con el consentimiento de la otra Parte, formulado por escrito y tramitado por la vía diplomática.

ARTÍCULO 9

Costos compartidos

Los costos de traslado y seguro de viaje del personal mencionado en el Artículo 6 de este Acuerdo serán sufragados por la Parte enviada. El costo del alojamiento, alimentación y transporte local necesarios para la ejecución de las actividades en virtud de este Acuerdo serán sufragados por la Parte receptora. Todo eso a menos que se acuerde algo diferente.

ARTÍCULO 10

Solución de controversias

Cualquier controversia relativa a la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo será resuelta por negociación entre las Partes.

ARTÍCULO 11

Entrada en vigor y duración

Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de que las Partes se hayan notificado mutuamente por escrito a través de canales diplomáticos, que han cumplido con los requisitos establecidos en sus respectivas legislaciones para este propósito. La vigencia del presente Acuerdo será de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes manifieste su intención de terminarlo de acuerdo al Artículo 13.

ARTÍCULO 12

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las Partes. Las enmiendas se harán por escrito y entrarán en vigor de conformidad con el Artículo 11 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 13

Terminación

Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte

a través de canales diplomáticos seis meses antes de su fecha de expiración. La terminación del presente Acuerdo no afectará a las actividades en ejecución que hubieran sido acordadas mientras el Acuerdo estuviera vigente, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Buenos Aires, el 5 de febrero de 2014, en dos originales en los idiomas español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno
de la República
Argentina

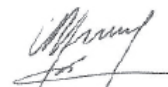
Héctor M. Timerman



Ministro de Relaciones
Exteriores y
Culto

Por el Gobierno
de la República
de Côte d'Ivoire

Charles Koffi
Diby



Ministro de
Estado y Ministro
de Asuntos
Extranjeros

4

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscripto en la ciudad de Buenos Aires –República Argentina–, el 22 de octubre de 2013, que consta de trece (13) artículos, cuya copia autenticada en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 27.136

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

**ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE BELICE**

El gobierno de la República Argentina y el gobierno de Belice, en adelante denominadas “las partes”,

Deseosos de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre ambos países mediante la promoción de la cooperación técnica;

Reafirmando la voluntad común de trabajar en pos de la realización de los objetivos e ideales de la Cooperación Sur-Sur;

Reconociendo que el establecimiento de un marco de referencia amplio y sistemático traerá aparejados beneficios mutuos;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente acuerdo tiene por objeto promover y desarrollar la cooperación técnica entre las partes mediante el establecimiento de programas en áreas prioritarias, en función de sus respectivas políticas de desarrollo, con proyectos de interés común para el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos.

ARTÍCULO II

En el caso de la República Argentina, el ministerio responsable de la implementación del presente acuerdo será el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCIN).

En el caso de Belice, el ministerio responsable de la implementación del presente acuerdo será el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su unidad de cooperación.

Cada parte designará un funcionario que actuará como enlace para la coordinación de todas las actividades cubiertas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO III

A efectos de implementar la cooperación dentro del marco del presente acuerdo, las partes acordarán actividades, proyectos o programas de cooperación técnica, en cualquiera de sus modalidades, por la vía diplomática. Tales actividades, proyectos o programas podrán ser materia de acuerdos específicos celebrados por las partes o las instituciones involucradas, según sus respectivas áreas de competencia y disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO IV

A los efectos de la implementación del presente acuerdo, la cooperación técnica entre las partes podrá desarrollarse mediante las siguientes modalidades, entre otras:

1. El intercambio de funcionarios, expertos, técnicos y otras personas pertinentes dentro del espectro de las áreas de cooperación contempladas en este acuerdo.

2. El desarrollo de recursos humanos por medio de acuerdos complementarios sobre capacitación, seminarios y cursos especializados.

3. La provisión de los materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos pactados.

4. El uso conjunto de las instalaciones, centros e instituciones que se requieran para el cumplimiento de los programas y proyectos pactados.

5. El intercambio de información, mejores prácticas y estudios que contribuyan al desarrollo económico y social de ambos países, así como informes y publicaciones sobre cuestiones de interés mutuo.

6. La interacción de instituciones de los sectores público y privado, así como organizaciones no gubernamentales, incluida su participación en la promoción y ejecución de actividades pactadas.

7. Todas las demás actividades de cooperación acordadas entre las partes, en particular las que puedan contribuir al desarrollo de los sectores más vulnerables de sus poblaciones.

ARTÍCULO V

Los programas y proyectos que se desarrollen en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo podrán incorporarse a los programas y planes de acción regionales o internacionales en los que participen ambas partes.

Las partes también podrán solicitar la participación de instituciones financieras y terceros (cooperación triangular) en el financiamiento y/o la ejecución de los programas y proyectos que puedan surgir de los programas de cooperación previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO VI

A fin de coordinar las actividades de cooperación previstas por el presente acuerdo, podrán celebrarse reuniones de una Comisión Mixta Argentina-Belice cada dos años, alternativamente en cada país, en las fechas y las ciudades acordadas por las partes por la vía diplomática.

El gobierno de la República Argentina estará representado por la autoridad de cooperación mencionada en el artículo II del presente, o bien por cualquier otro funcionario de mayor rango del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC). El gobierno de Belice estará representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la unidad de cooperación o cualquier funcionario de mayor rango de ese ministerio.

La Comisión Mixta evaluará la ejecución de programas y proyectos dentro del marco de la reunión previa y, de corresponder, aprobará el plan de trabajo para el período siguiente y adoptará las decisiones que correspondan sobre la base de la evaluación realizada.

Asimismo, las partes podrán organizar reuniones extraordinarias de mutuo acuerdo a fin de hacer un seguimiento de los proyectos en ejecución, así como evaluar proyectos y cuestiones específicas.

ARTÍCULO VII

Cada parte brindará las facilidades necesarias para el ingreso temporario o definitivo de los ma-

teriales y equipos que se utilizarán en los proyectos diseñados y desarrollados en el marco del presente acuerdo.

Las actividades oficiales de cooperación técnica estarán exentas de todo impuesto, así como de todo derecho de importación y/o exportación actual o futuro. Asimismo, estarán exentas de la presentación de certificados fiscales adicionales. Estas disposiciones también se aplicarán a los bienes, equipos y materiales que se importen o exporten de forma temporaria o permanente para la realización de las actividades de cooperación previstas por el presente Acuerdo y los acuerdos específicos mencionados en el artículo III.

ARTÍCULO VIII

La información relacionada con las actividades, los programas y los proyectos implementados en el marco del presente acuerdo podrá ser objeto de acuerdos de confidencialidad entre las partes y/o las instituciones a cargo de la implementación de los proyectos.

ARTÍCULO IX

Ambas partes serán responsables de su propia participación en los programas y actividades pactados en virtud del presente acuerdo, o bien podrán acordar, para cada caso particular, el modo en que se distribuirán los costos de tal participación.

En caso de que se distribuyan los costos y salvo que las partes acuerden lo contrario, los viáticos y el seguro médico del personal mencionado en el artículo V correrán por cuenta de la parte de origen. Los gastos de alojamiento, manutención y transporte local para la ejecución de las actividades cubiertas por el presente acuerdo correrán por cuenta de la parte receptora.

ARTÍCULO X

Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente se resolverá de buena fe, mediante consultas y de común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO XI

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las partes se comuniquen mutuamente que se han cumplido todos los requisitos legales internos para su entrada en vigor.

El presente acuerdo tendrá un plazo de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos idénticos, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de terminarlo, según lo dispuesto en el artículo XIII.

ARTÍCULO XII

El presente acuerdo podrá modificarse de común acuerdo y las modificaciones acordadas entrarán en

vigor en la fecha en que ambas partes se notifiquen mutuamente, mediante canje de notas diplomáticas, que se han cumplido todos los requisitos legales internos para la entrada en vigor de tales modificaciones.

ARTÍCULO XIII

El presente acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes cursando notificación escrita a la otra parte por la vía diplomática, seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento. La terminación del acuerdo no afectará las actividades en ejecución pactadas previamente por las partes, a menos que éstas dispongan lo contrario.

HECHO en Buenos Aires, el día 22 de octubre de 2013, en dos originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos igualmente válidos.

Por el gobierno
de la República Argentina

Por el gobierno
de Belice

5

Artículo 1° – Apruébase la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012, que consta de dos (2) artículos, cuyas copias autenticadas en idiomas español e inglés, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 27.137

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO
DE KYOTO

Artículo 1° – *Enmienda.*

A. *Anexo B del Protocolo de Kyoto*

El siguiente cuadro sustituirá al que figura en el anexo B del protocolo.

<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>	<i>Año de referencia¹</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (expresado como porcentaje del año de referencia)¹</i>	<i>Promesas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020 (porcentaje del nivel del año de referencia)²</i>
Alemania	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Australia	108	99,5	2000	98	-5 a -15 % o a -25 % ³
Austria	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Belarús ^{5*}		88	1990	n.a.	-8 %
Bélgica	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Bulgaria*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Chipre		80 ⁴	n.a.	n.a.	
Croacia*	95	80 ⁶	n.a.	n.a.	-20 %/-30 % ⁷
Dinamarca	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Eslovaquia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Eslovenia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
España	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Estonia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Finlandia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Francia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Grecia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Hungría*	94	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Irlanda	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Islandia	110	80 ⁸	n.a.	n.a.	
Italia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Kazajstán*		95	1990	95	-7 %
Letonia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Liechtenstein	92	84	1990	84	-20 %/-30 % ⁹
Lituania*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Luxemburgo	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Malta		80 ⁴	n.a.	n.a.	
Mónaco	92	78	1990	78	-30 %
Noruega	101	84	1990	84	-30 % a -40 % ¹⁰
Países Bajos	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Polonia*	94	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Portugal	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
República Checa*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Rumania*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Suecia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Suiza	92	84,2	1990	n.a.	-20 % a -30 % ¹¹
Ucrania*	100	76 ¹²	1990	n.a.	-20 %
Unión Europea	92	80 ⁴	1990	n.a.	-20 %/-30 % ⁷

<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>
Canadá ¹³	94
Japón ¹⁴	94
Nueva Zelanda ¹⁵	100
Federación de Rusia ^{16*}	100

Abreviatura: n.a. = no se aplica.

* Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

Todas las notas, a excepción de las notas 1, 2 y 5, proceden de las comunicaciones de las respectivas Partes.

1. Las Partes podrán, a título facultativo y para sus propios fines, utilizar un año de referencia para expresar sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones (CCLRE) como un porcentaje de las emisiones de ese año, que no será internacionalmente vinculante en el marco del Protocolo de Kyoto, además de indicar sus CCLRE en relación con el año de base en la segunda y la tercera columna de este cuadro, que sí son internacionalmente vinculantes.

2. En los documentos FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1 y FCCC/KP/AWG/2012/MISC.1, Add.1 y Add.2, figura más información sobre estas promesas.

3. El CCLRE de Australia para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto es coherente con el logro de la meta incondicional de Australia para el año 2020 del 5 % con respecto a los niveles de 2000. Australia se reserva la opción de elevar ulteriormente su meta para 2020 del 5 % al 15 % o al 25 % con respecto a los niveles de 2000, con sujeción a que se cumplan determinadas condiciones. Esta indicación mantiene el carácter de las promesas formuladas en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo o a sus normas y modalidades conexas.

4. Los CCLRE de la Unión Europea y sus Estados miembros para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basan en el entendimiento de que dichos compromisos serán cumplidos conjuntamente por la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto.

Los CCLRE se consignan sin perjuicio de que la Unión Europea y sus Estados miembros notifiquen ulteriormente la adopción de un acuerdo para cumplir sus compromisos en forma conjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto.

5. Añadido al anexo B mediante enmienda aprobada en virtud de la decisión 10/CMP.2. La enmienda aún no ha entrado en vigor.

6. El CCLRE de Croacia para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basa en el entendimiento de que Croacia cumplirá dicho compromiso conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Protocolo de Kyoto. Por consiguiente, la adhesión de Croacia a la Unión Europea no afectará a su participación en este acuerdo de cumplimiento conjunto en virtud del artículo 4° ni a su CCLRE.

7. En el marco de un acuerdo mundial e integral para el período posterior a 2012, la Unión Europea reitera su oferta condicional de asumir una reducción de las emisiones del 30 % para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometan a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hagan una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.

8. El CCLRE de Islandia para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basa en el entendimiento de

que Islandia cumplirá dicho compromiso conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Protocolo de Kyoto.

9. El CCLRE que figura en la tercera columna se refiere a una meta de reducción del 20 % para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990. Liechtenstein estudiaría la posibilidad de elevar su meta de reducción de las emisiones al 30 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometieran a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo más avanzados económicamente hicieran una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.

10. El CCLRE de Noruega del 84 % es coherente con su meta del 30 % de reducción de las emisiones para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Si con ello puede contribuir a un acuerdo mundial e integral en el que las Partes que son los principales emisores acepten reducciones de las emisiones acordes a la meta de 2 °C, Noruega adoptará un nivel de reducción de las emisiones del 40 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Esta indicación mantiene el carácter de la promesa formulada en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo.

11. El CCLRE que figura en la tercera columna de este cuadro se refiere a una meta de reducción del 20 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Suiza estudiaría la posibilidad de elevar su meta de reducción de las emisiones al 30 % para 2020 con respecto a los niveles de 1990, con sujeción a que otros países desarrollados se comprometieran a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hicieran una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y capacidades, en consonancia con la meta de los 2 °C. Esta indicación mantiene el carácter de la promesa formulada en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo o a sus normas y modalidades conexas.

12. Se arrastrará en su totalidad, y no se aceptará ninguna cancelación o limitación del uso de este bien soberano legítimamente adquirido.

13. El 15 de diciembre de 2011, el depositario recibió una notificación por escrito del retiro del Canadá del Protocolo de Kyoto. Esta medida entrará en vigor para el Canadá el 15 de diciembre de 2012.

14. En una comunicación de fecha 10 de diciembre de 2010, el Japón indicó que no tenía intención de quedar obligado por el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto después de 2012.

15. Nueva Zelanda sigue siendo Parte en el Protocolo de Kyoto. Adoptará una meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el período 2013 a 2020.

16. En una comunicación de fecha 8 de diciembre de 2010, que la secretaria recibió el 9 de diciembre de 2010, la Federación de Rusia indicó que no tenía intención de asumir un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso.

B. Anexo A del Protocolo de Kyoto

La siguiente lista sustituirá a la que figura bajo el encabezamiento “Gases de efecto invernadero” en el anexo A del Protocolo:

Gases de efecto invernadero

Dióxido de carbono (CO₂)

Metano (CH₄)

Óxido nitroso (N₂O)

Hidrofluorocarbonos (HFC)

Perfluorocarbonos (PFC)

Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Trifluoruro de nitrógeno (NF₃)¹

C. Artículo 3, párrafo 1 bis

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo:

1 bis: Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos del 18 % al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre los años 2013 y 2020.

D. Artículo 3, párrafo 1 ter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 bis del artículo 3 del Protocolo:

1 ter: Las Partes incluidas en el anexo B podrán proponer un ajuste para reducir el porcentaje consignado en la tercera columna del anexo B de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones consignadas en la tercera columna del cuadro que figura en el anexo B. La secretaría deberá comunicar esa propuesta de ajuste a las partes al menos tres meses antes del período de sesiones de la conferencia de las partes en calidad de reunión de las partes en el presente Protocolo en que se proponga su aprobación.

E. Artículo 3, párrafo 1 quáter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 ter del artículo 3 del Protocolo:

1 quáter: Los ajustes propuestos por las Partes incluidas en el anexo I para aumentar el nivel de ambición de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el

artículo 3, párrafo 1 ter supra, se considerarán aprobados por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo a menos que objeten a su aprobación más de tres cuartos de las Partes presentes y votantes. La secretaría comunicará los ajustes aprobados al Depositario, que los hará llegar a todas las Partes. Los ajustes entrarán en vigor el 1º de enero del año siguiente a la comunicación por el Depositario, y serán vinculantes para las Partes.

F. Artículo 3, párrafo 7 bis

Se insertarán los siguientes párrafos después del párrafo 7 del artículo 3 del Protocolo:

7 bis: En el segundo período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, de 2013 a 2020, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo 1 será igual al porcentaje consignado para ella en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 supra, multiplicado por ocho. A los efectos de calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes incluidas en el anexo I para las cuales el cambio de uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes menos la absorción antropógena agregada por los sumideros, expresadas en dióxido de carbono equivalente, derivadas del cambio de uso de la tierra en 1990.

G. Artículo 3, párrafo 7 ter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 7 bis del artículo 3 del Protocolo:

7 ter: Toda diferencia positiva entre la cantidad atribuida en el segundo período de compromiso a una Parte incluida en el anexo I y el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente multiplicado por ocho, se transferirá a la cuenta de cancelación de esa Parte.

H. Artículo 3, párrafo 8

En el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo, las palabras:

los cálculos a que se refiere el párrafo 7 supra

se sustituirán por:

los cálculos a que se refieren los párrafos 7 y 7 bis supra

I. Artículo 3, párrafo 8 bis

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo:

8 bis: Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 o 2000 como su año de base para el

¹ Se aplicará únicamente a partir del inicio del segundo período de compromiso.

trifluoruro de nitrógeno a los efectos del cálculo a que se refiere el párrafo 7 bis supra.

J. Artículo 3, párrafos 12 bis y ter

Se insertarán los siguientes párrafos después del párrafo 12 del artículo 3 del protocolo:

12 bis: Toda unidad generada a partir de los mecanismos de mercado que se establezcan en el marco de la Convención o de sus instrumentos podrá ser utilizada por las partes incluidas en el anexo I como ayuda para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3. Las unidades de este tipo que adquiera una parte de otra parte en la convención se sumarán a la cantidad atribuida a la parte que las adquiera y se restarán de la cantidad de unidades en poder de la Parte que las transfiera.

12 ter: La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que, en los casos en que las partes incluidas en el anexo I utilicen unidades procedentes de actividades aprobadas en el marco de los mecanismos de mercado a que se hace referencia en el párrafo 12 bis supra como ayuda para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3, una parte de esas unidades se destine a sufragar los gastos administrativos y a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la

adaptación, si esas unidades se adquieren con arreglo al artículo 17.

K. Artículo 4º, párrafo 2

Se añadirán las siguientes palabras al final de la primera oración del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo:

o en la fecha de depósito de sus instrumentos de aceptación de cualquier enmienda al anexo B de conformidad con el artículo 3, párrafo 9

L. Artículo 4, párrafo 3

En el párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:

párrafo 7 del artículo 3

Se sustituirán por:

artículo 3 al que se refiera

Artículo 2 – *Entrada en vigor.*

La presente enmienda entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Protocolo de Kyoto.

DOHA AMENDMENT
TO THE KYOTO PROTOCOL

Article 1 – *Amendment.*

A. Annex B to the Kyoto Protocol

The following table shall replace the table in Annex B to the Protocol:

1	2	3	4	5	6
<i>Party</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2008–2012) (percentage of base year or period)</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2013–2020) (percentage of base year or period)</i>	<i>Reference year¹</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2013–2020) (expressed as percentage of reference year)¹</i>	<i>Pledges for the reduction of greenhouse gas emissions by 2020 (percentage of reference year)²</i>
Australia	108	99.5	2000	98	–5 to –15% or –25% ³
Austria	92	80 ⁴	NA	NA	
Belarus ^{5*}		88	1990	NA	–8%
Belgium	92	80 ⁴	NA	NA	
Bulgaria*	92	80 ⁴	NA	NA	
Croatia*	95	80 ⁶	NA	NA	–20%/–30% ⁷
Cyprus		80 ⁴	NA	NA	
Czech Republic*	92	80 ⁴	NA	NA	

<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
<i>Party</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2008–2012) (percentage of base year or period)</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2013–2020) (percentage of base year or period)</i>	<i>Reference year¹</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2013–2020) (expressed as percentage of reference year)¹</i>	<i>Pledges for the reduction of greenhouse gas emissions by 2020 (percentage of reference year)²</i>
Denmark	92	80 ⁴	NA	NA	
Estonia*	92	80 ⁴	NA	NA	
European Union	92	80 ⁴	1990	NA	-20%/-30% ⁷
Finland	92	80 ⁴	NA	NA	
France	92	80 ⁴	NA	NA	
Germany	92	80 ⁴	NA	NA	
Greece	92	80 ⁴	NA	NA	
Hungary*	94	80 ⁴	NA	NA	
Iceland	110	80 ⁸	NA	NA	
Ireland	92	80 ⁴	NA	NA	
Italy	92	80 ⁴	NA	NA	
Kazakhstan*		95	1990	95	-7%
Latvia*	92	80 ⁴	NA	NA	
Liechtenstein	92	84	1990	84	-20%/-30% ⁹
Lithuania*	92	80 ⁴	NA	NA	
Luxembourg	92	80 ⁴	NA	NA	
Malta		80 ⁴	NA	NA	
Monaco	92	78	1990	78	-30%
Netherlands	92	80 ⁴	NA	NA	
Norway	101	84	1990	84	-30% to -40% ¹⁰
Poland*	94	80 ⁴	NA	NA	
Portugal	92	80 ⁴	NA	NA	
Romania*	92	80 ⁴	NA	NA	
Slovakia*	92	80 ⁴	NA	NA	
Slovenia*	92	80 ⁴	NA	NA	
Spain	92	80 ⁴	NA	NA	
Sweden	92	80 ⁴	NA	NA	
Switzerland	92	84.2	1990	NA	-20% to -30% ¹¹
Ukraine*	100	76 ¹²	1990	NA	-20%
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	92	80 ⁴	NA	NA	

<i>Party</i>	<i>Quantified emission limitation or reduction commitment (2008–2012) (percentage of base year or period)</i>
Canada ¹³	94
Japan ¹⁴	94
New Zealand ¹⁵	100
Russian Federation ^{16*}	100

Abbreviation: NA = not applicable.

* Countries that are undergoing the process of transition to a market economy.

All footnotes below, except for footnotes 1, 2 and 5, have been provided through communications from the respective Parties.

1 A reference year may be used by a Party on an optional basis for its own purposes to express its quantified emission limitation or reduction commitment (QELRC) as a percentage of emissions of that year, that is not internationally binding under the Kyoto Protocol, in addition to the listing of its QELRC(s) in relation to the base year in the second and third columns of this table, which are internationally legally binding.

2 Further information on these pledges can be found in documents FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1 and FCCC/KP/AWG/2012/MISC.1, Add.1 and Add.2.

3 Australia's QELRC under the second commitment period of the Kyoto Protocol is consistent with the achievement of Australia's unconditional 2020 target of 5 per cent below 2000 levels. Australia retains the option later to move up within its 2020 target of 5 to 15, or 25 per cent below 2000 levels, subject to certain conditions being met. This reference retains the status of these pledges as made under the Cancun Agreements and does not amount to a new legally binding commitment under this Protocol or its associated rules and modalities.

4 The QELRCs for the European Union and its member States for a second commitment period under the Kyoto Protocol are based on the understanding that these will be fulfilled jointly with the European Union and its member States, in accordance with Article 4 of the Kyoto Protocol. The QELRCs are without prejudice to the subsequent notification by the European Union and its member States of an agreement to fulfil their commitments jointly in accordance with the provisions of the Kyoto Protocol.

5 Added to Annex B by an amendment adopted pursuant to decision 10/CMP.2. This amendment has not yet entered into force.

6 Croatia's QELRC for a second commitment period under the Kyoto Protocol is based on the understanding that it will fulfil this QELRC jointly with the European Union and its member States, in accordance with Article 4 of the Kyoto Protocol. As a consequence, Croatia's accession to the European Union shall not affect its participation in such joint fulfilment agreement pursuant to Article 4 or its QELRC.

7 As part of a global and comprehensive agreement for the period beyond 2012, the European Union reiterates its conditional offer to move to a 30 per cent reduction by 2020 compared to 1990 levels, provided that other developed countries commit themselves to comparable emission reductions and developing countries contribute adequately according to their responsibilities and respective capabilities.

8 The QELRC for Iceland for a second commitment period under the Kyoto Protocol is based on the understanding that it will be fulfilled jointly with the European Union and its member States, in accordance with Article 4 of the Kyoto Protocol.

9 The QELRC presented in column three refers to a reduction target of 20 per cent by 2020 compared to 1990 levels. Liechtenstein would consider a higher reduction target of up to 30 per cent by 2020 compared to 1990 levels under the condition that other developed countries commit themselves to comparable emission reductions and that economically more advanced developing countries contribute adequately according to their responsibilities and respective capabilities.

10 Norway's QELRC of 84 is consistent with its target of 30 per cent reduction of emissions by 2020, compared to 1990. If it can contribute to a global and comprehensive agreement where major emitting Parties agree on emission reductions in line with the 2° C target, Norway will move to a level of 40 per cent reduction for 2020 based on 1990 levels. This reference retains the status of the pledge made under the Cancun Agreements and does not amount to a new legally binding commitment under this Protocol.

11 The QELRC presented in the third column of this table refers to a reduction target of 20 per cent by 2020 compared to 1990 levels. Switzerland would consider a higher reduction target up to 30 per cent by 2020 compared to 1990 levels subject to comparable emission reduction commitments from other developed countries and adequate contribution from developing countries according to their responsibilities and capabilities in line with the 2° C target. This reference retains the status of the pledge made under the Cancun Agreements and does not amount to a new legally binding commitment under this Protocol or its associated rules and modalities.

12 Should be full carry-over and there is no acceptance of any cancellation or any limitation on use of this legitimately acquired sovereign property.

13 On 15 December 2011, the Depositary received written notification of Canada's withdrawal from the Kyoto Protocol. This action will become effective for Canada on 15 December 2012.

14 In a communication dated 10 December 2010, Japan indicated that it does not have any intention to be under obligation of the second commitment period of the Kyoto Protocol after 2012.

15 New Zealand remains a Party to the Kyoto Protocol. It will be taking a quantified economy-wide emission reduction target under the United Nations Framework Convention on Climate Change in the period 2013 to 2020.

16 In a communication dated 8 December 2010 that was received by the secretariat on 9 December 2010, the Russian Federation indicated that it does not intend to assume a quantitative emission limitation or reduction commitment for the second commitment period.

B. Annex A to the Kyoto Protocol

The following list shall replace the list under the heading “Greenhouse gases” in Annex A to the Protocol:

Greenhouse gases

Carbon dioxide (CO₂)

Methane (CH₄)

Nitrous oxide (N₂O)

Hydrofluorocarbons (HFCs)

Perfluorocarbons (PFCs)

Sulphur hexafluoride (SF₆)

Nitrogen trifluoride (NF₃)¹

C. Article 3, paragraph 1 bis

The following paragraph shall be inserted after paragraph 1 of Article 3 of the Protocol:

1 bis. The Parties included in Annex I shall, individually or jointly, ensure that their aggregate anthropogenic carbon dioxide equivalent emissions of the greenhouse gases listed in Annex A do not exceed their assigned amounts, calculated pursuant to their quantified emission limitation and reduction commitments inscribed in the third column of the table contained in Annex B and in accordance with the provisions of this Article, with a view to reducing their overall emissions of such gases by at least 18 per cent below 1990 levels in the commitment period 2013 to 2020.

D. Article 3, paragraph 1 ter

The following paragraph shall be inserted after paragraph 1 bis of Article 3 of the Protocol:

1 ter. A Party included in Annex B may propose an adjustment to decrease the percentage inscribed in the third column of Annex B of its quantified emission limitation and reduction commitment inscribed in the third column of the table contained in Annex B. A proposal for such an adjustment shall be communicated to the Parties by the secretariat at least three months before the meeting of the Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to this Protocol at which it is proposed for adoption.

E. Article 3, paragraph 1 quater

The following paragraph shall be inserted after paragraph 1 ter of Article 3 of the Protocol:

1 quater. An adjustment proposed by a Party included in Annex I to increase the ambition of its quantified emission limitation and reduction commitment in accordance with Article 3, paragraph 1 ter, above shall be considered adopted by the Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to this Protocol unless more than three-fourths of the Parties present and voting object to its adoption. The adopted adjustment shall be communicated by the secretariat to the Depository, who shall circulate it to all Parties, and

shall enter into force on 1 January of the year following the communication by the Depository. Such adjustments shall be binding upon Parties.

F. Article 3, paragraph 7 bis

The following paragraphs shall be inserted after paragraph 7 of Article 3 of the Protocol:

7 bis. In the second quantified emission limitation and reduction commitment period, from 2013 to 2020, the assigned amount for each Party included in Annex I shall be equal to the percentage inscribed for it in the third column of the table contained in Annex B of its aggregate anthropogenic carbon dioxide equivalent emissions of the greenhouse gases listed in Annex A in 1990, or the base year or period determined in accordance with paragraph 5 above, multiplied by eight. Those Parties included in Annex I for whom land-use change and forestry constituted a net source of greenhouse gas emissions in 1990 shall include in their 1990 emissions base year or period the aggregate anthropogenic carbon dioxide equivalent emissions by sources minus removals by sinks in 1990 from land-use change for the purposes of calculating their assigned amount.

G. Article 3, paragraph 7 ter

The following paragraph shall be inserted after paragraph 7 bis of Article 3 of the Protocol:

7 ter. Any positive difference between the assigned amount of the second commitment period for a Party included in the Annex I and average annual emissions for the first three years of the preceding commitment period multiplied by eight shall be transferred to the cancellation account of that Party.

H. Article 3, paragraph 8

In paragraph 8 of Article 3 of the Protocol, the words:

calculation referred to in paragraph 7 above

shall be substituted by:

calculations referred to in paragraphs 7 and 7 bis above

I. Article 3, paragraph 8 bis

The following paragraph shall be inserted after paragraph 8 of Article 3 of the Protocol:

8 bis. Any Party included in Annex I may use 1995 or 2000 as its base year for nitrogen trifluoride for the purposes of the calculation referred to in paragraph 7 bis above.

J. Article 3, paragraphs 12 bis and ter

The following paragraphs shall be inserted after paragraph 12 of Article 3 of the Protocol:

12 bis. Any units generated from market-based mechanisms to be established under the Convention or its instruments may be used by Parties included in Annex I to assist them in achieving compliance with their quantified emission limitation and reduction commitments under Article 3. Any such units which a Party acquires from another Party to the

Convention shall be added to the assigned amount for the acquiring Party and subtracted from the quantity of units held by the transferring Party.

12 ter. The Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to this Protocol shall ensure that, where units from approved activities under market-based mechanisms referred to in paragraph 12 bis above are used by Parties included in Annex I to assist them in achieving compliance with their quantified emission limitation and reduction commitments under Article 3, a share of these units is used to cover administrative expenses, as well as to assist developing country Parties that are particularly vulnerable to the adverse effects of climate change to meet the costs of adaptation if these units are acquired under Article 17.

K. Article 4, paragraph 2

The following words shall be added to the end of the first sentence of paragraph 2 of Article 4 of the Protocol:

, or on the date of deposit of their instruments of acceptance of any amendment to Annex B pursuant to Article 3, paragraph 9

L. Article 4, paragraph 3

In paragraph 3 of Article 4 of the Protocol, the words:

, paragraph 7

shall be substituted by:

to which it relates

Article 2: Entry into force

This amendment shall enter into force in accordance with Articles 20 and 21 of the Kyoto Protocol.

6

Artículo 1º – Apruébanse el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (modificado), celebrado en Kyoto –Japón– el 18 de mayo de 1973, que consta de veinte (20) artículos, y su anexo general, cuyas copias autenticadas, en idiomas español e inglés, forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 27.138

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA
SIMPLIFICACIÓN
Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES
ADUANEROS

(Modificado)

Consejo de Cooperación Aduanera
(Organización Mundial de Aduanas)

Preámbulo

Las Partes Contratantes del presente Convenio elaborado bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera.

PROCURANDO eliminar las divergencias existentes entre los regímenes y las prácticas aduaneras de las Partes Contratantes que pudieran obstaculizar el comercio internacional y otros intercambios internacionales,

DESEANDO contribuir eficazmente al desarrollo del comercio e intercambios simplificando y armonizando los regímenes y las prácticas aduaneras y estimulando la cooperación internacional,

SEÑALANDO que se puede alcanzar importantes beneficios mediante la facilitación del comercio internacional, sin comprometer las apropiadas normas de control aduanero,

RECONOCIENDO que se podrá alcanzar la simplificación y armonización mencionadas aplicando, en particular, los siguientes principios:

- Implementación de programas cuyo objetivo sea la continua modernización de los regímenes y prácticas aduaneros a fin de incrementar su eficacia y rendimiento,
- Aplicación de regímenes y prácticas aduaneros de modo previsible, coherente y transparente,
- La puesta a disposición de las Partes interesadas de toda información necesaria sobre leyes y reglamentos aduaneros, directivas administrativas, regímenes y prácticas aduaneros,
- Adopción de técnicas modernas tales como sistemas de gestión de riesgo y controles basados en auditorías, así como el aprovechamiento máximo de la tecnología de la información,
- Cooperación, cuando corresponda, con otras autoridades nacionales, otras administraciones aduaneras y con las comunidades comerciales,
- Implementación de las normas internacionales pertinentes,
- La puesta a disposición de las Partes afectadas de recursos administrativos y judiciales de fácil acceso,

CONVENCIDAS que un instrumento internacional que incorpore los objetivos y los principios anteriormente señalados y que las Partes Contratantes se comprometan a aplicar, permitiría alcanzar un alto grado de

simplificación y de armonización de los regímenes y prácticas aduaneros, logrando de este modo un objetivo esencial del Consejo de Cooperación Aduanera, y realizando una importante contribución a la facilitación del comercio internacional,

Han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definiciones

ARTÍCULO 1

A los efectos del presente Convenio se entenderá por.

- a) “Norma”, una disposición cuya implementación es reconocida como necesaria a efectos de alcanzar la armonización y la simplificación de los regímenes y prácticas aduaneros;
- b) “Norma transitoria”, una norma en el Anexo General a la cual se le concede un plazo de implementación más prolongado;
- c) “Práctica recomendada”, una disposición en un Anexo Específico reconocida como un progreso hacia la armonización y la simplificación de los regímenes y prácticas aduaneros, y cuya aplicación se desea sea tan amplia como sea posible;
- d) “Legislación nacional”, las leyes, los reglamentos y otras medidas impuestas por una autoridad competente de una Parte Contratante y aplicable en todo el territorio de la Parte Contratante interesada, o los tratados en vigor obligatorios para esa Parte;
- e) “Anexo General”, el conjunto de disposiciones aplicables a todos los regímenes y prácticas aduaneros mencionados en este convenio;
- f) “Anexo Específico”, el conjunto de disposiciones aplicables a uno o más regímenes y prácticas aduaneros mencionados en este Convenio;
- g) “Directivas”, el conjunto de explicaciones de las disposiciones del Anexo General, los Anexos Específicos y sus capítulos que indican posibles cursos de acción a seguir en la aplicación; de las normas, las normas transitorias y las prácticas recomendadas, y en particular, que describen las mejores prácticas y recomiendan ejemplos para facilitar su implementación;
- h) “Comité Técnico Permanente”, el Comité Técnico Permanente del Consejo;
- i) “Consejo”, la organización constituida en virtud del Convenio por el cual se creó el Consejo de Cooperación Aduanera, forma-

lizado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950;

- j) “Unión aduanera o económica”, una Unión constituida e integrada por Estados, con competencia para adoptar sus propios reglamentos, obligatorios para los Estados mencionados, con relación a los asuntos regidos por el presente convenio, y con competencia para decidir, conforme a sus procedimientos internos, para firmar, para ratificar o para adherir al presente Convenio.

CAPÍTULO II

Ámbito y estructura

Ámbito del Convenio

ARTÍCULO 2

Cada Parte Contratante se compromete a promover la simplificación y la armonización de los regímenes y prácticas aduaneros y, a tales efectos, cumplir, conforme a las disposiciones del presente Convenio, con las normas, normas transitorias y prácticas recomendadas establecidas en los Anexos del presente Convenio. No obstante, no habrá ningún impedimento para que una Parte Contratante otorgue mayores facilidades que las previstas en este Convenio, y se recomienda a cada Parte Contratante que conceda las facilidades mencionadas tan ampliamente como le sea posible.

ARTÍCULO 3

Las disposiciones del presente convenio no constituyen impedimento para la aplicación de la legislación nacional sobre prohibiciones o restricciones respecto a mercancías sujetas a control aduanero.

Estructura del Convenio

ARTÍCULO 4

1. El Convenio está compuesto por un cuerpo, un Anexo General y Anexos Específicos.

2. El Anexo General y cada Anexo Específico del presente Convenio, en principio, se componen de capítulos que subdividen a un Anexo y que comprenden:

- a) Definiciones; y
- b) Normas algunas de las cuales son normas transitorias en el Anexo General.

3. Cada Anexo Específico contiene asimismo prácticas recomendadas.

4. Cada Anexo se encuentra acompañado por directivas cuyos textos no son obligatorios para las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 5

A los efectos del presente Convenio, cualquiera de los Anexos Específicos o de sus capítulos que se en-

cuentren vigentes respecto de una Parte Contratante será considerado como parte integrante del Convenio y, en lo que respecta a esa Parte Contratante, se entenderá que toda referencia al Convenio incluye una referencia a tales Anexos o capítulos.

CAPÍTULO III

Gestión del Convenio

Comité de Gestión

ARTÍCULO 6

1. Se creará un Comité de Gestión a los efectos de examinar la implementación del presente Convenio, y de considerar toda propuesta de modificación o cualquier medida a tomar respecto al mismo, a fin de mantener la uniformidad de su interpretación y aplicación.

2. Las Partes Contratantes serán miembros del Comité de Gestión.

3. La Administración competente de cualquiera de las entidades habilitadas para convertirse en Parte Contratante del presente Convenio, según lo previsto en el artículo 8, o de cualquier miembro de la Organización Mundial del Comercio tendrá derecho a asistir a las sesiones del Comité de Gestión como observador.

La condición y los derechos de tales observadores serán determinados por una Decisión del Consejo. Los derechos antes mencionados no pueden ser ejercidos antes de la entrada en vigor de la Decisión.

4. El Comité de Gestión puede invitar a los representantes de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a asistir a las sesiones del Comité de Gestión como observadores.

5. El Comité de Gestión:

- a) Recomendará a las Partes contratantes:
 - i. Enmiendas al cuerpo del presente Convenio;
 - ii. Enmiendas a su Anexo General, a sus Anexos Específicos y sus capítulos y la incorporación de nuevos capítulos al Anexo general; y
 - iii. La incorporación de nuevos Anexos Específicos y nuevos capítulos de los Anexos Específicos;
- b) Podrá decidir modificar las prácticas recomendadas o incorporar nuevas prácticas recomendadas a los Anexos Específicos o capítulos de éstos, de conformidad con el artículo 16;
- c) Analizará la implementación de las disposiciones del presente Convenio de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13;
- d) Revisará y pondrá al día las directivas;

- e) Tomará en consideración cualquier otra cuestión de interés para este Convenio que se le pueda plantear;
- f) Informará al Comité Técnico Permanente y al Consejo de sus decisiones.

6. Las administraciones competentes de las Partes Contratantes comunicarán al secretario general del Consejo las propuestas mencionadas en los párrafos 5 a), b, c) o d) del presente artículo y las razones de las mismas, junto con toda solicitud para la inclusión de temas en el orden del día de las sesiones del Comité de Gestión. El secretario general del Consejo elevará las propuestas a las administraciones competentes de las Partes Contratantes y a los observadores a los que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo.

7. El Comité de Gestión se reunirá por lo menos una vez por año. Cada año elegirá a un presidente y a un vicepresidente. El secretario general del Consejo hará circular la invitación y el proyecto de orden del día entre las administraciones competentes de las Partes Contratantes y entre los observadores a los que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, por lo menos seis semanas antes que el Comité de Gestión se reúna.

8. Cuando no sea posible alcanzar una resolución por consenso, los asuntos ante el Comité de Gestión serán resueltos por votación entre las Partes Contratantes presentes. Las propuestas a las que se refieren los párrafos 5 a), b) o c) del presente artículo serán resueltas por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Todos los demás asuntos serán resueltos por el Comité de Gestión por mayoría de los votos emitidos.

9. En las circunstancias en que el párrafo 5 del artículo 8 del presente convenio sea aplicable, las uniones aduaneras o económicas que sean Partes contratantes, en la votación, tendrán únicamente un número de votos igual al total de votos asignados a sus miembros que sean Partes Contratantes.

10. Previo a la clausura de la sesión, el Comité de Gestión aprobará un informe que se transmitirá al Consejo, a las Partes Contratantes y a los observadores mencionados en los párrafos 2, 3 y 4.

11. En caso de ausencia de disposiciones pertinentes en el presente artículo, se aplicarán las normas de procedimientos del Consejo, a menos que el Comité de Gestión, decida otra cosa.

ARTÍCULO 7

A los efectos de la votación en el Comité de Gestión, se votará cada Anexo Específico y cada uno de sus capítulos por separado.

- a) Cada Parte Contratante tendrá derecho a votar sobre cuestiones relativas a la interpretación, aplicación o modificación del cuerpo y el Anexo General del Convenio;

- b) En las cuestiones relativas a un Anexo Específico o a un capítulo de un Anexo Específico que ya estén en vigor solamente tendrán derecho a votar las Partes Contratantes que hayan aceptado dicho Anexo Específico o capítulo de éste;
- c) Todas las Partes Contratantes tendrán derecho a votar sobre los proyectos de nuevos Anexos Específicos o de nuevos capítulos de un Anexo Específico.

CAPÍTULO IV

Parte contratante

Ratificación del Convenio

ARTÍCULO 8

1. Todo miembro del Consejo y todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados podrá convertirse en Parte Contratante del presente Convenio:

- a) Suscribiendo el mismo sin reserva de ratificación;
- b) Presentando un instrumento de ratificación luego de suscribir el mismo sujeto a ratificación; o
- c) Adhiriéndose al mismo.

2. El presente Convenio se encontrará abierto para la suscripción de los miembros a los que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, hasta el 30 de junio de 1974, en la sede del Consejo en Bruselas. A partir de esta fecha, los miembros mencionados podrán adherir al mismo.

3. En el momento de firmar, ratificar o adherir al presente Convenio, cada parte contratante especificará qué Anexo Específico o qué capítulo(s) del mismo aceptan, en el caso que así lo decidieran. Posteriormente podrán notificar al depositario que aceptan uno o más Anexos Específicos o capítulos de los mismos.

4. Las Partes contratantes que acepten cualquier Anexo Específico nuevo o cualquier capítulo nuevo de un Anexo Específico notificarán al depositario conforme el párrafo 3 del presente artículo.

5. a) Toda unión aduanera o económica, conforme a los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, podrá convertirse en Parte Contratante del presente Convenio.

La mencionada Unión aduanera o económica informará al depositario de su competencia respecto de los asuntos cubiertos por el presente Convenio. Tales uniones aduaneras o económicas informarán también al depositario de cualquier modificación sustancial en el ámbito de sus competencias;

b) Una Unión aduanera o económica que sea parte contratante del presente Convenio, con respecto a los

asuntos que se encuentren dentro de su competencia, ejercerá en su propia representación los derechos y cumplir con las obligaciones que el presente Convenio confiere a los miembros de esa unión que sean Partes Contratantes del mismo. En el caso mencionado, el miembro de esa Unión no estará habilitado para ejercer estos derechos individualmente, incluyendo el derecho a voto.

ARTÍCULO 9

1. Toda Parte Contratante que ratifique el presente Convenio o que adhiera al mismo quedará obligada por toda enmienda efectuada al presente Convenio, incluidas las del Anexo General, que hubieran entrado en vigor a la fecha de presentación de su instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Toda Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o capítulo del mismo quedará obligada por toda enmienda efectuada a las normas contenidas en el mencionado Anexo Específico o capítulo que hayan entrado en vigor a la fecha en que notificara su aceptación al depositario. Toda Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o capítulo del mismo quedará obligada por toda enmienda efectuada a las prácticas recomendadas contenidas en el mencionado Anexo Específico o capítulo, que hubieran entrado en vigor a la fecha en que se notifique su aceptación ante el depositario, excepto que presentara reservas contra una o más de las mencionadas prácticas recomendadas conforme al artículo 12 del presente Convenio.

Aplicación del Convenio

ARTÍCULO 10

1. Toda parte contratante podrá, al momento de suscribir el presente Convenio sin reserva de ratificación o con la presentación de su instrumento de ratificación o de adhesión, o en cualquier momento luego de los mismos, declarar mediante una notificación cursada al depositario, que el presente Convenio se extenderá a todos o a algunos de los territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable. La notificación mencionada tendrá vigencia desde tres meses luego de la fecha de recepción de la misma por parte del depositario. No obstante, el presente Convenio no se aplicará a los territorios mencionados en la notificación antes que el mismo haya entrado en vigor para la parte contratante interesada.

2. Toda Parte Contratante que hubiera realizado una notificación conforme al párrafo 1 del presente artículo, informando que el presente Convenio se extendería a un territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable, podrá notificar al depositario, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 19 del presente Convenio, que el territorio mencionado cesará de aplicar el presente Convenio.

ARTÍCULO 11

A los efectos de la aplicación del presente Convenio, toda Unión aduanera o económica que sea Parte Contratante del mismo notificará al secretario general del Consejo acerca de los territorios que conforman la Unión aduanera o económica, los cuales serán consideradas como un solo territorio.

Aceptación de las disposiciones y reservas

ARTÍCULO 12

1. Todas las Partes Contratantes se encuentran por el presente sujetas al Anexo General.

2. Una Parte Contratante puede aceptar uno o más Anexos Específicos, o uno o más capítulos de los mismos. Cada Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o su(s) capítulo(s), quedará obligada por todas las normas establecidas en los mismos. Una Parte Contratante que acepte un Anexo Específico o su(s) capítulo(s) se encontrará sujeta a todas las prácticas recomendadas en los mismos excepto que al momento de aceptar o en cualquier otro momento luego de la aceptación, dicha Parte notifique al depositario de las prácticas recomendadas respecto de las cuales formula sus reservas, señalando las diferencias existentes entre las disposiciones de su legislación nacional y las de las prácticas recomendadas en cuestión. Toda Parte Contratante que hubiera realizado reservas podrá retirarlas, total o parcialmente, en cualquier momento cursando una notificación al depositario indicando la fecha en que dicho retiro tendrá vigencia.

3. Toda Parte Contratante que se encuentre sujeta por un Anexo Específico o su(s) capítulo(s) revisará la posibilidad de retirar las reservas que hubiera formulado a las prácticas recomendadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior, y notificará al secretario general del Consejo los resultados de la revisión mencionada al término de cada período de tres años que comenzará luego que el presente Convenio haya entrado en vigor para la Parte Contratante, especificando las disposiciones de su legislación nacional que, en su opinión, se oponen al retiro de las reservas.

Implementación de las disposiciones

ARTÍCULO 13

1. Cada Parte Contratante deberá implementar las normas del Anexo General y de los Anexos Específicos y su(s) capítulo(s) que haya aceptado dentro de un plazo de 36 meses luego que el (los) Anexo(s) o capítulo(s) mencionados hayan entrado en vigor para la Parte Contratante mencionada.

2. Cada Parte Contratante implementará las normas transitorias establecidas en el Anexo General dentro de un plazo de 60 meses a partir de la fecha en que el Anexo General haya entrado en vigor para la mencionada Parte Contratante.

3. Cada Parte Contratante deberá implementar las prácticas recomendadas del Anexo(s) Específico(s) o del capítulo(s) que hubiera aceptado dentro de un plazo de 36 meses luego que el Anexo(s) Específico(s) o capítulo(s) mencionado haya entrado en vigor para la mencionada Parte Contratante, a menos que se hubieran formulado reservas respecto de una o más de las prácticas recomendadas mencionadas.

4. a) Cuando los plazos previstos para la aplicación de las disposiciones del Anexo General por parte de las Partes Contratantes conforme a los párrafos 1 o 2 del presente artículo, fueran en la práctica insuficientes, las mismas podrán solicitar al Comité de Gestión, antes que finalicen los plazos a los que se refieren los párrafos 1 o 2 del presente artículo, una prórroga de los mismos. Al formular la solicitud, la Parte Contratante indicará las disposiciones del Anexo General con respecto a las cuales se solicita tal prórroga y los motivos para la misma;

b) En circunstancias excepcionales, el Comité de Gestión accederá a las mencionadas solicitudes de prórroga. Toda decisión del Comité de Gestión accediendo a dicha prórroga deberá especificar las circunstancias excepcionales que justifiquen tal decisión y la prórroga no será en ningún caso mayor a un año. Luego de que expire el período de prórroga, la Parte Contratante notificará al depositario la implementación de las disposiciones respecto de las cuales se concedió la prórroga.

Resolución de controversias

ARTÍCULO 14

1. Toda discrepancia entre dos o más Partes Contratantes con respecto a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio será en lo posible resuelta por vía de negociaciones directas entre ellas.

2. Toda discrepancia que no sea resuelta por vía de negociaciones directas será sometida por las Partes Contratantes en desacuerdo a consideración del Comité de Gestión, el cual examinará las discrepancias y formulará recomendaciones a efectos de su solución.

3. Las Partes Contratantes en desacuerdo podrán convenir por adelantado aceptar las recomendaciones del Comité de Gestión como obligatorias.

Enmiendas al Convenio

ARTÍCULO 15

1. El texto de toda enmienda que el Comité de Gestión recomiende a las Partes Contratantes conforme al artículo 6º, párrafo 5 a), i) e ii) será comunicado por la Secretaría General del Consejo a todas las Partes Contratantes y a aquellos miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes.

2. Las enmiendas al cuerpo del Convenio entrarán en vigor respecto de todas las Partes Contratantes

doce meses después de la entrega al depositario de los instrumentos de aceptación por parte de las Partes Contratantes que se encontraban presentes en la sesión del Comité de Gestión durante la cual se recomendaron las enmiendas, en caso que no se hubiera notificado al depositario ninguna objeción por parte de una Parte Contratante dentro de un período de doce meses siguientes a la fecha de comunicación de tales enmiendas.

3. Toda recomendación de enmienda al Anexo General o a los Anexos Específicos o su(s) capítulo(s) se considerará aceptada seis meses después de la fecha de su comunicación a las Partes Contratantes, salvo que:

- a) Hubiera una objeción por parte de una Parte Contratante o, en el caso de un Anexo Específico o capítulo, por una Parte Contratante, obligada por dicho Anexo Específico o capítulo;
- b) Una Parte Contratante notificará a la Secretaría General del Consejo que, no obstante su intención de aceptar la recomendación de enmienda, aún no se han cumplido las condiciones necesarias para tal aceptación.

4. Si una Parte Contratante envía una comunicación a la Secretaría General del Consejo conforme se dispone en el párrafo 3 b) del presente artículo, podrá, en la medida en que no haya notificado a la Secretaría General del Consejo su aceptación a la recomendación de enmienda, presentar una objeción a dicha enmienda dentro de un período de dieciocho meses siguientes a la expiración del período de seis meses referido en el párrafo 3 del presente artículo.

5. En el caso que se hubiera notificado una objeción a la recomendación de enmienda de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 a) o 4 del presente artículo, se considerará que la modificación no ha sido aceptada y no tendrá efecto alguno.

6. Si una Parte Contratante hubiera enviado una comunicación de conformidad con el párrafo 3 b) del presente artículo, la modificación se considerará aceptada en cualquiera de las fechas siguientes que ocurra primero:

- a) La fecha en la cual todas las Partes Contratantes que enviaron las mencionadas comunicaciones hayan notificado a la Secretaría General del Consejo su aceptación de la recomendación de enmienda, disponiéndose, sin embargo, que si todas las aceptaciones fueron notificadas antes de la expiración del período de seis meses referido en el párrafo 3 del presente artículo, esa fecha será considerada como la fecha de expiración del mencionado período de seis meses;

b) La fecha de expiración del período de dieciocho meses mencionado en el párrafo 4 del presente artículo.

7. Toda modificación al Anexo General o a los Anexos Específicos o sus capítulos que se considere efectivamente aceptada, entrará en vigor seis meses después de la fecha en que se consideró aceptada o, en caso se especificará un período diferente en la recomendación de enmienda, en la fecha de expiración de dicho período luego de la fecha en que la modificación se consideró aceptada.

8. La Secretaría General del Consejo notificará lo antes posible a las Partes Contratantes del presente Convenio cualquier objeción a la recomendación de enmienda que se formule de conformidad con el párrafo 3 a) del presente artículo, y cualquier comunicación que se reciba de conformidad con el párrafo 3 b) del mismo artículo. Posteriormente, el secretario General del Consejo informará a las Partes Contratantes si la(s) Parte(s) Contratante(s) que envió la comunicación mencionada hubiera(n) formulado alguna objeción a la recomendación de enmienda o si la hubiera(n) aceptado.

ARTÍCULO 16

1. No obstante el procedimiento de modificación estipulado en el artículo 15 del presente Convenio, el Comité de Gestión de conformidad con el artículo 6 podrá decidir la modificación de cualquier práctica recomendada o la incorporación de nuevas prácticas recomendadas a un Anexo Específico o su capítulo. La Secretaría General del Consejo invitará a cada Parte Contratante a participar en las deliberaciones del Comité de Gestión. El texto de la modificación mencionada o la nueva práctica recomendada que se decida será comunicado por la Secretaría General del Consejo a las Partes Contratantes y a aquellos miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes del presente Convenio.

2. Toda modificación o incorporación de nuevas prácticas recomendadas que se decida conforme al párrafo 1 del presente artículo, entrará en vigor seis meses después de su comunicación por parte de la Secretaría General del Consejo. Se considerará que cada Parte Contratante que obligada por un Anexo Específico o un capítulo del mismo que constituya el objeto de las modificaciones o de la incorporación de las nuevas prácticas recomendadas mencionadas, ha aceptado las mismas excepto que presente una reserva de conformidad con el procedimiento del artículo 12 del presente Convenio.

Duración de la adhesión

ARTÍCULO 17

1. El presente Convenio es de duración ilimitada. No obstante, toda Parte Contratante podrá denunciarlo en cualquier momento luego que entre en vigor conforme al artículo 18 del presente Convenio.

2. La denuncia se notificará mediante un instrumento escrito, presentado ante el depositario.

3. La denuncia tendrá efectos seis meses luego que el depositario reciba el instrumento de denuncia.

4. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del presente artículo serán también aplicables a los Anexos Específicos o a sus capítulos de los cuales cualquier parte contratante podrá retirar su aceptación en cualquier momento después de la fecha de entrada en vigor.

5. Toda Parte Contratante que retire su aceptación del Anexo General se interpretará como una denuncia del Convenio. En este caso, se aplicarán también las disposiciones de los párrafos 2 y 3.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Entrada en vigor del Convenio

ARTÍCULO 18

1. El presente Convenio entrará en vigor tres meses luego que cinco de las entidades a las que se refieren los párrafos 1 y 5 del artículo 8 anteriormente mencionado, hayan suscrito el Convenio sin reserva de ratificación o hayan depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

2. El presente Convenio entrará en vigencia para las Partes Contratantes tres meses luego de haberse convertido en Parte Contratante de conformidad con las disposiciones del artículo 8.

3. Todo Anexo Específico del presente Convenio o capítulo del mismo, entrará en vigor tres meses luego del momento en que cinco Partes Contratantes hayan aceptado el Anexo Específico mencionado o el capítulo mencionado.

4. Luego que un Anexo Específico o un capítulo del mismo hayan entrado en vigor conforme al párrafo 3 del presente artículo, ese Anexo Específico o un capítulo del mismo entrará en vigor para toda Parte Contratante, luego de tres meses de haber notificado su aceptación. No obstante, ningún Anexo Específico o capítulo del mismo entrarán en vigor para una Parte Contratante antes que el presente Convenio haya entrado en vigor para la mencionada Parte Contratante.

Depositario del Convenio

ARTÍCULO 19

1. El presente Convenio, todas las firmas con o sin reserva de ratificación y todos los instrumentos de ratificación o de adhesión serán presentados ante el secretario General del Consejo.

2. El depositario deberá:

a) Recibir y mantener en custodia los textos originales del presente Convenio;

- b) Preparar copias certificadas de los textos originales del presente Convenio y transmitirlos a las Partes Contratantes y aquellos Miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes y al secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.
- c) Recibir todas las firmas con o sin reserva de ratificación, ratificaciones o adhesiones al presente Convenio y recibir y mantener en custodia todo instrumento, notificación y comunicación que se relacione con el mismo;
- d) Examinar si la firma o todo instrumento, notificación o comunicación relacionados con el presente Convenio se encuentre emitido en forma debida y apropiada, y si fuera necesario, someta el asunto a consideración de la Parte Contratante pertinente;
- e) Notificar a las Partes Contratantes, a los Miembros del Consejo que no sean Partes Contratantes del presente y al secretario General de la Organización de las Naciones Unidas respecto a:
- Firmas, ratificaciones, adhesiones y aceptaciones de los Anexos y de los capítulos conforme al artículo 8 del presente Convenio;
 - Nuevos capítulos del Anexo General y nuevos Anexos Específicos o capítulos de los mismos que el Comité de Gestión decida recomendar a efectos de ser incorporados al presente Convenio;
 - La fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, del Anexo General y de cada Anexo Específico o capítulo del mismo conforme al artículo 18 del presente Convenio;
 - Notificaciones recibidas conforme a los artículos 8, 10, 11, 12 y 13 del presente Convenio;
 - Retiros de aceptaciones de Anexos/capítulos por parte de las Partes Contratantes;
 - Denuncias recibidas conforme al artículo 17 del presente Convenio; y
 - Las enmiendas aceptadas conforme al artículo 15 del presente Convenio y la fecha de su entrada en vigor.

3. En caso de discrepancia entre una Parte Contratante y el depositario respecto a la ejecución de las funciones de este último, el depositario o la Parte Contratante mencionada someterán el tema a consideración de las otras Partes Contratantes y de los signatarios o, cuando corresponda, del Comité de Gestión o del Consejo.

Inscripciones y textos auténticos

ARTÍCULO 20

Conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Convenio será inscrito en la

Secretaría de las Naciones Unidas a solicitud del secretario General del Consejo.

En testimonio de lo cual, los signatarios, debidamente autorizados a estampar sus firmas, han suscrito el presente Convenio.

El presente Convenio ha sido celebrado en Kyoto, el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, en los idiomas inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un solo original que será depositado ante el secretario General del Consejo, quien enviará copias certificadas a todas las entidades a las que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 del presente Convenio.

Anexo General

Contenido

- Capítulo 1 Principios generales
- Capítulo 2 Definiciones
- Capítulo 3 Desaduanamiento y otros trámites aduaneros
- Capítulo 4 Derechos e impuestos
 - a) Liquidación, cobro y pago de derechos e impuestos
 - b) Pago diferido de derechos e impuestos
 - c) Devolución de derechos e impuestos
- Capítulo 5 Garantía
- Capítulo 6 Control aduanero
- Capítulo 7 Aplicación de la tecnología de la información
- Capítulo 8 Relaciones entre la Aduana y terceros
- Capítulo 9 Información, resoluciones y fallos comunicados por la Aduana
 - a) Información de alcance general
 - b) Información específicas
 - c) Resoluciones y fallos
- Capítulo 10 Recursos en materia aduanera
 - a) Recurso
 - b) Forma y fundamentos del recurso
 - c) Consideración del recurso

ANEXO GENERAL

Capítulo 1

Principios generales

1.1. *Norma.* Las Definiciones, las Normas y las Normas Transitorias contenidas en el presente Anexo se aplicarán a los regímenes aduaneros y a las prácticas establecidas en el mismo, y en la medida en que sea aplicable, a los regímenes y prácticas cubiertos por los Anexos Específicos.

1.2. *Norma*. Las condiciones a cumplir, así como las formalidades aduaneras que se deberán llevar a cabo a los efectos de los regímenes y prácticas cubiertos por el presente Anexo y por los Anexos Específicos, serán establecidas en la legislación nacional y serán tan sencillas como sea posible.

1.3. *Norma*. La Aduana instituirá y mantendrá relaciones formales de consulta con el sector comercial, a fin de incrementar la cooperación y de facilitar la participación en el establecimiento de métodos de trabajo más efectivos y coherentes con las disposiciones nacionales y con los acuerdos internacionales.

CAPÍTULO 2

Definiciones

A los efectos de los Anexos del presente Convenio se entenderá por:

“*Aduana*”, el área del gobierno responsables de la administración de la legislación aduanera y la recaudación de derechos e impuestos y la aplicación de otras leyes y reglamentaciones relacionadas con la importación, la exportación, el movimiento o almacenaje de mercancías;

“*Asistencia administrativa mutua*”, las acciones de una administración aduanera en nombre de o en colaboración con otra administración aduanera a fin de aplicar las leyes aduaneras correctamente y a fin de impedir, investigar y reprimir infracciones y delitos aduaneros;

“*Control de Aduana*”, las medidas aplicadas por la Aduana a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera;

“*Control por auditoría*”, las medidas mediante las cuales la Aduana se cerciora con respecto a la exactitud y a la autenticidad de las declaraciones a través del examen de los libros, de los registros, de los sistemas comerciales y de la información comercial que obra en poder de las personas interesadas;

“*Declaración de mercancías*” una declaración realizada del modo prescrito por la Aduana, mediante la cual las personas interesadas indican qué régimen aduanero deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual se suministran los detalles que la Aduana requiere para la aplicación del régimen mencionado;

“*Declarante*”, toda persona que realiza una declaración de mercancías o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada;

“*Derechos aduaneros*”, los derechos establecidos en los aranceles de Aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero;

“*Derechos e impuestos*”, los derechos y los impuestos a la importación y/o a la exportación;

“*Derechos e impuestos a la exportación*”, los derechos aduaneros y todos los otros derechos, impuestos o gravámenes percibidos en la exportación o con motivo de la exportación de mercancías, salvo los gravámenes cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la Aduana por cuenta de otra autoridad nacional.

“*Derechos e impuestos a la importación*”, los derechos aduaneros y todos los otros derechos, impuestos o recargos percibidos en la importación o con motivo de la importación de mercancías, salvo los recargos cuyo monto se limite al costo aproximado de los servicios prestados o percibidos por la Aduana por cuenta de otra autoridad nacional;

“*Desaduanamiento*”, el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías ingresar para el consumo; ser exportadas o ser colocadas bajo otro régimen aduanero;

“*Devolución*” (Reintegro), la devolución total o parcial de los derechos e impuestos pagados por mercancías y la condonación total o parcial, de los derechos e impuestos en caso que el pago no haya sido efectuado;

“*Fecha de vencimiento*”, la fecha en la cual se exigirá el pago de derechos e impuestos;

“*Formalidades aduaneras*”, todas las operaciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera;

“*Garantía*”, aquello que a satisfacción de la Aduana, asegura el cumplimiento de una obligación respecto de la misma. La garantía se denomina “global” cuando asegura la ejecución de las obligaciones resultantes de varias operaciones;

“*Legislación aduanera*”, las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la importación, a la exportación, al movimiento o al almacenaje de mercancías, cuya administración y aplicación se encuentren específicamente a cargo de la Aduana, y toda otra reglamentación elaborada por la Aduana conforme a los poderes que le confiere la ley;

“*Liquidación de derechos e impuestos*”, la determinación del monto de derechos e impuestos a pagar;

“*Oficina aduanera*”, la unidad administrativa competente para llevar a cabo las formalidades aduaneras, así como las instalaciones u otras áreas habilitadas a tales efectos por las autoridades competentes;

“*Omisión*”, la ausencia de un acto o de una resolución solicitada a la Aduana dentro de un plazo razonable, conforme a la legislación aduanera, con respecto a un asunto que le haya sido debidamente presentado;

“*Persona*”, tanto persona física como jurídica, excepto que el contexto lo requiera de otro modo;

“*Reconocimiento de mercancías*”, la inspección física de las mercancías por parte de la Aduana a fin de

cerciorarse que la naturaleza, el origen, la condición, la cantidad y el valor de las mercancías se encuentran conformes a los detalles suministrados en la declaración de mercancías;

“*Recurso*”, el acto mediante el cual una persona directamente afectada por una resolución o por una omisión de la Aduana y que se considere dañada por la misma, solicite compensación por daños ante una autoridad competente;

“*Resolución*”, el acto individual mediante el cual la Aduana resuelve sobre un asunto relativo a la legislación aduanera;

“*Retiro de mercancías*”, el acto por el cual la Aduana permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de desaduanamiento;

“*Tercero*”, cualquier persona que actuando en nombre de otra persona, trate directamente con la Aduana con relación a la importación, exportación, movimiento o almacenaje de mercancías;

“*Territorio aduanero*”, el territorio en el cual es aplicable la legislación aduanera de una Parte Contratante;

“*Verificación de declaración de mercancías*”, la acción llevada a cabo por la Aduana a fin de cerciorarse que la declaración de mercancías haya sido correctamente realizada y que los documentos justificativos correspondientes cumplen con las condiciones prescritas.

CAPÍTULO 3

Desaduanamiento y otros trámites aduaneros

Oficinas aduaneras competentes

3.1. *Norma*. La Aduana designará las oficinas aduaneras en que se presentarán o desaduanarán las mercancías. A los efectos de determinar la competencia y la ubicación de estas oficinas aduaneras y su horario de atención al público, teniendo en cuenta especialmente las necesidades del comercio.

3.2. *Norma*. A solicitud de la persona interesada y por razones que la Aduana considere válidas, esta última, sujeta a la disponibilidad de recursos, llevará a cabo las funciones correspondientes a prácticas y regímenes aduaneros fuera de las horas de atención al público establecidas o fuera de las oficinas de Aduana. Todo gasto a cobrar por la Aduana se limitará al costo aproximado de los servicios prestados.

3.3. *Norma*. Cuando la oficina aduanera se encuentre ubicada en un cruce de frontera común, las administraciones aduaneras involucradas armonizarán los horarios de atención al público y la competencia de las oficinas mencionadas.

3.4. *Norma transitoria*. En cruces de frontera comunes, las administraciones aduaneras involucradas,

cuando sea posible, efectuarán los controles en forma conjunta.

3.5. *Norma transitoria*. Cuando la Aduana desee establecer una nueva oficina aduanera o convertir una ya existente ubicada en un cruce de frontera común, siempre que sea posible, cooperará con la Aduana vecina para establecer una oficina aduanera yuxtapuesta a fin de facilitar controles conjuntos.

Declarante

a) Personas con derecho a actuar como declarantes.

3.6. *Norma*. La legislación nacional determinará las condiciones bajo las cuales una persona tiene derecho a actuar como declarante.

3.7. *Norma*. Toda persona con derecho a disponer de las mercancías tendrá derecho a actuar como declarante.

b) Responsabilidades del declarante.

3.8. *Norma*. El declarante será responsable ante la Aduana por la exactitud de la información proporcionada en la declaración de mercancías y por el pago de derechos e impuestos.

c) Derechos del declarante.

3.9. *Norma*. Antes de presentar la declaración de mercancías y bajo las condiciones establecidas por la Aduana, el declarante estará autorizado a:

a) Inspeccionar las mercancías; y

b) Retirar muestras.

3.10. *Norma*. La Aduana no exigirá una declaración de mercancías por separado respecto a las muestras cuyo retiro fuera autorizado bajo la supervisión de la Aduana, a condición que las muestras mencionadas sean incluidas en la declaración de mercancías de la carga correspondiente.

Declaración de mercancías

a) Formato y contenido de la declaración de mercancías.

3.11 *Norma*. El contenido de la declaración de mercancías será establecido por la Aduana. El formato de papel de la declaración de mercancías será conforme al diseño de página modelo de las Naciones Unidas.

En el caso de regímenes de desaduanamiento automatizados, el formato de la declaración electrónicamente presentada se basará en las normas internacionales de intercambio de información electrónica, del modo indicado en las Recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera respecto a la tecnología de la información.

3.12. *Norma.* La Aduana limitará la información exigida en la declaración de mercancías a aquellos datos que considere imprescindibles para la liquidación y cobro de derechos e impuestos, la confección de estadísticas y la aplicación de la legislación aduanera.

3.13. *Norma.* El declarante que por razones que la Aduana considere válidas, no posea toda la información necesaria para realizar una declaración de mercancías, se encontrará autorizado a presentar una declaración de mercancías provisoria o incompleta, a condición que contenga la información que la Aduana considere necesaria y que el declarante se haga responsable de completarla dentro de un plazo determinado.

3.14. *Norma.* En caso que la Aduana admita una declaración de mercancías provisoria o incompleta, no se aplicará a las mercancías un tratamiento tarifario distinto al que se le habría asignado en caso que se hubiera presentado directamente una declaración de mercancías completa y correcta.

El despacho de mercancías no será diferido a condición que toda garantía exigida haya sido presentada a fin de asegurar el cobro de cualquier derecho o impuesto exigible.

3.15. *Norma.* La Aduana exigirá la entrega de la declaración de mercancías original, y el mínimo número de copias necesarias.

b) Documentos justificativos de la declaración de mercancías.

3.16. *Norma.* Como respaldo de la declaración de mercancías, la Aduana solicitará únicamente aquellos documentos justificativos indispensables para permitir el control de la operación y para cerciorarse que se ha cumplido con todos los requisitos relativos a la aplicación de la legislación aduanera.

3.17. *Norma.* En caso que algunos de los documentos justificativos correspondientes no pudieran ser presentados junto con la declaración de mercancías por razones que la Aduana estime válidas, se permitirá que los mismos sean presentados dentro de un plazo determinado.

3.18. *Norma transitoria.* La Aduana permitirá la presentación de documentos justificativos por medios electrónicos.

3.19. *Norma.* La Aduana no solicitará la traducción de la información contenida en los documentos justificativos excepto cuando sea necesario a fin de permitir procesar la declaración de mercancías mencionada.

Presentación, inscripción y verificación de la declaración de mercancías

3.20. *Norma.* La Aduana permitirá que se presente la declaración de mercancías en cualquier oficina

3.21. *Norma transitoria.* La Aduana permitirá que la declaración de mercancías se efectúe electrónicamente.

3.22. *Norma.* La declaración de mercancías será presentada en el horario dispuesto por la Aduana.

3.23. *Norma.* Cuando la legislación nacional establezca que la declaración de mercancías deba ser presentada durante un plazo determinado, el tiempo establecido deberá ser suficiente para que el declarante complete la declaración de mercancías y para que obtenga los documentos justificativos requeridos.

3.24. *Norma.* A solicitud del declarante y por razones que la Aduana considere válidas, esta última prorrogará el plazo fijado para la presentación de la declaración de mercancías.

3.25. *Norma.* La legislación nacional establecerá las condiciones para la presentación y admisión o verificación de la declaración de mercancías y de los documentos justificativos antes que lleguen las mercancías.

3.26. *Norma.* Cuando la Aduana no pueda admitir la declaración de mercancías, la misma indicará al declarante los motivos del rechazo.

3.27. *Norma.* La Aduana permitirá al declarante enmendar una declaración de mercancías ya presentada, a condición que cuando se reciba la solicitud no haya comenzado la verificación de la declaración de mercancías ni el reconocimiento de las mercancías.

3.28. *Norma transitoria.* La Aduana permitirá al declarante enmendar la declaración de mercancías cuando una solicitud haya sido recibida luego de comenzada la verificación de la declaración de mercancías, si considera válidas las razones esgrimidas por el declarante.

3.29. *Norma transitoria.* El declarante estará autorizado a retirar su declaración de mercancías y a solicitar otro régimen aduanero, a condición que la solicitud para realizarlo sea presentada a la Aduana antes que las mercancías hayan sido retiradas y que las razones esgrimidas sean consideradas válidas por la Aduana.

3.30. *Norma.* La verificación de la declaración de mercancías se llevará a cabo en el momento o tan pronto como sea posible después de registrarse la declaración.

3.31. *Norma.* A los efectos de verificar la declaración de mercancías, la Aduana llevará a cabo únicamente aquellas acciones que considere indispensables para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera.

Regímenes especiales para personas autorizadas

3.32. *Norma transitoria.* Para las personas autorizadas que cumplan con ciertos criterios establecidos

por la Aduana, incluso quienes tengan antecedentes satisfactorios en materia aduanera y que utilicen un sistema eficaz para el manejo de registros comerciales, la Aduana implementará:

- El retiro de mercancías contra presentación de la mínima información necesaria para identificar las mercancías y completar posteriormente la declaración de mercancías definitiva;
- El desaduanamiento de las mercancías en las instalaciones del declarante o en otro lugar habilitado por la Aduana.

Y además en la medida que sea posible se considerará la implementación de otros procedimientos especiales como:

- La presentación de una sola declaración de mercancías para todas las importaciones o exportaciones dentro de un plazo determinado, cuando las operaciones mencionadas sean realizadas frecuentemente por la misma persona;
- La posibilidad para personas autorizadas de liquidar ellas mismas sus derechos e impuestos utilizando sus propios registros comerciales, y, cuando corresponda, garantizar el cumplimiento de otros requisitos de Aduana;
- Presentación de la declaración de mercancías mediante un asiento en los registros de la persona autorizada, a completar posteriormente con una declaración de mercancías complementaria.

Reconocimiento de las mercancías

a) Plazo para el reconocimiento de mercancías.

3.33. *Norma.* Cuando la Aduana decida que las mercancías declaradas deberán ser reconocidas, el mencionado reconocimiento se llevará a cabo tan pronto como sea posible luego que la declaración de mercancías haya sido admitida.

3.34. *Norma.* Cuando se programen los reconocimientos de mercancías, se dará prioridad al reconocimiento de animales vivos y mercancías perecederas y de otras mercancías cuyo carácter de urgencia hubiera sido aceptado por la Aduana.

3.35. *Norma transitoria.* En caso que las mercancías deban ser inspeccionadas por otras autoridades competentes y que la Aduana también programe un reconocimiento, la Aduana se asegurará de que las inspecciones se coordinen y, en lo posible, se realicen al mismo tiempo.

b) Presencia del declarante en el reconocimiento de las mercancías.

3.36. *Norma.* La Aduana tendrá en cuenta las peticiones del declarante de estar presente o estar repre-

sentado durante el reconocimiento de las mercancías. Estas peticiones se autorizarán excepto en circunstancias excepcionales.

3.37. *Norma.* La Aduana solicitará al declarante o su representante que asista al reconocimiento de las mercancías, cuando lo estime útil, a fin de proporcionarle la asistencia necesaria para facilitar el reconocimiento.

c) Extracción de muestras por parte de la Aduana.

3.38. *Norma.* Se tomarán muestras únicamente cuando la Aduana lo considere necesario a fin de establecer la descripción arancelaria y/o el valor de las mercancías declaradas o para asegurar la aplicación de otras disposiciones de la legislación nacional. Las muestras tomadas serán tan pequeñas como sea posible.

Errores

3.39. *Norma.* La Aduana no impondrá multas excesivas por errores cuando considere que los mismos fueron involuntarios sin intención fraudulenta o grave negligencia. Cuando considere necesario evitar la reincidencia de tales errores, podrá imponer una multa, pero la misma no será mayor que lo necesario a tales efectos.

Retiro de mercancías

3.40. *Norma.* Las mercancías declaradas serán retiradas tan pronto como la Aduana las haya reconocido o haya decidido no reconocerlas dadas las siguientes condiciones:

- Que no se hubieran cometido infracciones;
- Que las licencias de importación o de exportación o cualquier otro documento solicitado haya sido adquirido;
- Que todos los permisos relativos al régimen considerado hayan sido adquiridos;
- Que los derechos e impuestos hayan sido pagados o que se hayan tomado las medidas necesarias a fin de asegurar su cobro.

3.41. *Norma.* En caso que la Aduana tenga la certeza que el declarante cumplirá con todas las formalidades respecto al desaduanamiento, la misma autorizará el retiro de las mercancías a condición que el declarante presente un documento comercial u oficial con los datos principales relativos al envío y que sea aceptado por la Aduana, así como una garantía, si correspondiera, que asegure el cobro de los derechos e impuestos exigibles.

3.42. *Norma.* Cuando la Aduana decida que es preciso un análisis de laboratorio de las muestras, un documento técnico detallado o el asesoramiento de un experto, se autorizará el retiro de las mer-

cancias antes que estén prontos los resultados del examen mencionado, a condición que se haya suministrado toda garantía solicitada y a condición que las mercancías no sean objeto de prohibiciones o restricciones.

3.43. *Norma.* Cuando se constate un delito o infracción la Aduana no esperará a que se complete el curso de acción judicial o proceso administrativo antes de permitir el retiro de las mercancías, a condición que las mercancías no se encuentren sujetas a confiscación o decomiso o vayan a necesitarse como pruebas en una fase posterior y que el declarante pague los derechos e impuestos y que suministre una garantía que asegure el cobro de todo otro derecho o impuesto adicional y de toda multa que resultara exigible.

Abandono o destrucción de mercancías

3.44. *Norma.* Cuando las mercancías aún no hayan sido despachadas para su consumo o cuando hayan sido colocadas bajo otro régimen aduanero, y a condición que no se haya constatado ningún delito o infracción, no se le solicitará a la persona interesada que pague derechos e impuestos ni tendrá derecho a la devolución de los mismos cuando:

- A solicitud de la persona interesada y a criterio de la Aduana, las mercancías mencionadas sean abandonadas para beneficio del Tesoro Público o destruidas o calificadas sin valor comercial bajo el control de la Aduana. Todos los gastos correspondientes serán a cargo de la persona interesada;
- Las mercancías mencionadas sean destruidas o perdidas irrecuperablemente por causa de un accidente o fuerza mayor, a condición que dicha destrucción o pérdida fuera debidamente probada a satisfacción de la Aduana;
- En mermas debidas a la propia naturaleza de las mercancías, cuando dichas mermas resulten debidamente probadas a satisfacción de la Aduana.

Todo desperdicio o sobrante resultante de la destrucción que sea empleado para el consumo o que sea exportado se encontrará sujeto a los derechos e impuestos que le habrían sido aplicados si dicho deshecho o sobrante hubiera sido importado o exportado en ese estado.

3.45. *Norma transitoria.* Cuando la Aduana venda las mercancías que no hayan sido declaradas dentro del plazo establecido o que no hayan podido ser retiradas aunque no se haya constatado algún delito o infracción, el producto de la venta luego de la deducción de cualquier derecho e impuesto y de cualquier otro gravamen o gasto en que se haya incurrido, se entregará a aquellas personas con de-

recho a recibirlo, o cuando esto no sea posible, se mantendrá a su disposición por un período de tiempo determinado.

CAPÍTULO 4

Derechos e impuestos

a) Liquidación, cobro y pago de derechos e impuestos.

4.1. *Norma.* La legislación nacional definirá bajo qué circunstancias los derechos y los impuestos serán exigibles.

4.2. *Norma.* La liquidación se realizará, tan pronto como sea posible, a continuación de la presentación de la declaración de mercancías o a partir del momento en que los derechos e impuestos sean exigibles.

4.3. *Norma.* Los elementos en que se basa la liquidación de derechos e impuestos, así como las condiciones bajo las cuales se determinarán serán especificados en la legislación nacional.

4.4. *Norma.* Los tipos de derechos y de impuestos exigibles aparecerán en publicaciones oficiales.

4.5. *Norma.* La legislación nacional especificará el momento que se tomará en consideración a los efectos de determinar los tipos de derechos y de impuestos.

4.6. *Norma.* La legislación nacional determinará las modalidades de pago, que se podrán emplear para pagar derechos e impuestos.

4.7. *Norma.* La legislación nacional precisará la(s) persona(s) responsable(s) del pago de los derechos e impuestos.

4.8. *Norma.* La legislación nacional determinará la fecha de vencimiento así como el lugar donde se efectuará el pago mencionado.

4.9. *Norma.* Cuando la legislación nacional determine que la fecha de vencimiento de pago pueda ser posterior al retiro de mercancías, esa fecha será fijada para al menos diez días después del retiro correspondiente. No se cobrará intereses por el período transcurrido entre la fecha del retiro y la fecha de vencimiento.

4.10. *Norma.* La legislación nacional determinará el plazo dentro del cual la Aduana podrá iniciar acciones legales para el cobro de derechos e impuestos que no hayan sido pagados a la fecha de vencimiento.

4.11. *Norma.* La legislación nacional determinará la tasa de interés acumulado así como las condiciones de aplicación del mencionado interés, cuando los derechos e impuestos imponibles no hayan sido pagados a la fecha de vencimiento.

4.12. *Norma.* Cuando los derechos y los impuestos hayan sido pagados, se entregará al autor del pago un

recibo que constituirá la prueba de pago, a menos que el pago sea probado de otro modo.

4.13. *Norma transitoria.* La legislación nacional determinará un valor y/o un monto mínimo de derechos e impuestos por debajo de los cuales no se cobrará ningún derecho o impuesto.

4.14. *Norma.* En caso que la Aduana constatare errores cometidos en la declaración de mercancías o en la liquidación de derechos e impuestos, que ocasionen que el cobro o la devolución del monto de derechos e impuestos sea inferior a los legalmente imponibles, ella corregirá los errores y cobrará el monto impago. No obstante, si el monto mencionado fuera inferior al monto mínimo especificado en la legislación nacional, la Aduana no cobrará ni reembolsará dicho monto.

b) Pago diferido de derechos e impuestos.

4.15. *Norma.* Cuando la legislación nacional autorice el pago diferido de derechos e impuestos, la misma determinará bajo qué condiciones se concederá la facilidad mencionada.

4.16. *Norma.* El pago diferido será acordado sin el cobro de intereses en la medida que sea posible.

4.17. *Norma.* El plazo para el pago diferido de derechos e impuestos será por lo menos de catorce días.

c) Devolución de derechos e impuestos.

4.18. *Norma.* Se procederá a la devolución de los derechos e impuestos cuando se compruebe que se han exigido por importe superior al previsto como consecuencia de un error en la liquidación.

4.19. *Norma.* Se procederá a la devolución de los derechos y los impuestos respecto a mercancías importadas o exportadas que se hayan encontrado defectuosas o que de otro modo no se encontraran conformes a las especificaciones convenidas al momento de importación o de exportación, y que sean devueltas al abastecedor o a otra persona designada por el abastecedor, a condición que:

- Que no hayan sido elaboradas reparadas o usadas en el país de importación, y sean reexportadas dentro de un plazo razonable;
- Que no hayan sido elaboradas reparadas o usadas en el país de exportación, y sean reimportadas dentro de un plazo razonable.

No obstante, la utilización de las mercancías no impedirá la devolución en caso que dicha utilización haya sido indispensable para constatar sus defectos u otras circunstancias que hayan motivado su reexportación o reimportación.

Como una alternativa a la reexportación o reimportación, a criterio de la Aduana, las mercancías podrán ser abandonadas a beneficio del Tesoro Público

o destruidas o consideradas sin valor comercial bajo el control de la Aduana. El abandono o la destrucción mencionados no deberán ocasionar gastos al Tesoro Público.

4.20. *Norma transitoria.* Cuando la Aduana autorice que las mercancías originalmente declaradas para un régimen aduanero con pago de derechos e impuestos sean colocadas bajo otro régimen aduanero, se devolverán los derechos e impuestos cobrados por encima del monto a pagar bajo el nuevo régimen.

4.21. *Norma.* La resolución respecto al reclamo de devolución deberá hacerse efectiva y notificarse por escrito a la persona interesada, sin demora innecesaria, y la devolución de los montos cobrados en exceso se efectuará tan pronto como sea posible luego de verificar los reclamos.

4.22. *Norma.* Cuando la Aduana establezca que el exceso de cobro es el resultado de un error por parte de la Aduana en la liquidación de derechos e impuestos, la devolución será un asunto prioritario.

4.23. *Norma.* Cuando se fijen plazos por fuera de los cuales no se aceptarán reclamos por devolución, los plazos mencionados tendrán la suficiente duración como para tomar en cuenta las circunstancias particulares de los diferentes casos en los que la devolución es susceptible de ser concedida.

4.24. *Norma.* La Aduana no devolverá derechos e impuestos si el monto en cuestión es menor al monto mínimo previsto por la legislación nacional.

CAPÍTULO 5

Garantía

5.1. *Norma.* La legislación nacional enumerará los casos en que se exige una garantía y especificará las formas en que ésta debe presentarse.

5.2. *Norma.* La Aduana determinará el monto de la garantía.

5.3. *Norma.* Toda persona que deba constituir una garantía podrá elegir cualquier forma de garantía a condición que sea aceptable para la Aduana.

5.4. *Norma.* Cuando la legislación nacional lo prevea la Aduana no exigirá una garantía cuando se encuentre convencida que el interesado cumplirá todas sus obligaciones ante ella.

5.5. *Norma.* Cuando se exija una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de un régimen aduanero, la Aduana aceptará una garantía general, especialmente de los declarantes que regularmente declaran mercancías en las distintas oficinas del territorio aduanero.

5.6. *Norma.* Cuando se exija una garantía, el monto de la misma será tan bajo como sea posible y, respecto al pago de los derechos e impuestos, no excederá al monto eventualmente exigible.

5.7. *Norma.* Cuando se haya presentado una garantía, la misma será liberada tan pronto como sea posible luego que la Aduana estime que las obligaciones por las que se exigió han sido debidamente cumplidas.

CAPÍTULO 6

Control aduanero

6.1. *Norma.* Todas las mercancías, e incluso los medios de transporte que entren o salgan del territorio aduanero, se encuentren o no sujetos a derechos e impuestos, serán sometidos al control aduanero.

6.2. *Norma.* El control aduanero se limitará al mínimo necesario a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera.

6.3. *Norma.* En la aplicación del control aduanero, la Aduana utilizará gestión de riesgo.

6.4. *Norma.* La Aduana empleará análisis de riesgo para designar a las personas y a las mercancías que deberán ser reconocidas, incluidos los medios de transporte, y el alcance del reconocimiento.

6.5. *Norma.* La Aduana adoptará como apoyo a la gestión de riesgo, una estrategia consistente en medir el grado de aplicación de la ley.

6.6. *Norma.* Los sistemas de control aduanero incluirán controles basados en auditorías.

6.7. *Norma.* La Aduana buscará la cooperación con otras administraciones aduaneras, así como la celebración de acuerdos de asistencia administrativa mutua a fin de facilitar el control aduanero.

6.8. *Norma.* La Aduana buscará la cooperación con el sector comercial así como la celebración de memoranda de entendimiento a fin de facilitar el control aduanero.

6.9. *Norma transitoria.* La Aduana empleará tecnología de la información y comercio electrónico tan ampliamente como sea posible a fin de facilitar el control aduanero.

6.10. *Norma.* La Aduana evaluará los sistemas comerciales del sector comercial en el caso en que los mencionados sistemas tengan incidencia en las operaciones aduaneras, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos aduaneros.

CAPÍTULO 7

Aplicación de la tecnología de la información

7.1. *Norma.* La Aduana empleará la tecnología de la información a fin de respaldar las operaciones aduaneras, cuando su aplicación resulte rentable y eficaz tanto para la Aduana como para el comercio. La Aduana fijará las condiciones de su aplicación.

7.2. *Norma.* Cuando la Aduana adopte sistemas o aplicaciones informáticas, los mismos deberán ser internacionalmente aceptables.

7.3. *Norma.* La adopción de tecnología de la información se realizará luego de concertar, en la medida de lo posible, con todas las partes directamente afectadas.

7.4. *Norma.* Toda legislación nacional nueva o revisada deberá considerar:

- Métodos de comercio electrónico como solución alternativa de documentos emitidos en papel;
- Métodos de autenticación tanto electrónicos como en papel;
- El derecho de la Aduana de retener información para su propio uso y, cuando corresponda, intercambiar la información mencionada con otras administraciones aduaneras, así como con otras partes legalmente autorizadas, mediante técnicas de comercio electrónico.

CAPÍTULO 8

Relaciones entre la Aduana y terceros

8.1. *Norma.* Las personas interesadas podrán elegir entre llevar a cabo sus negocios con la Aduana directamente o mediante la designación de un tercero que actúe en su nombre.

8.2. *Norma.* La legislación nacional determinará bajo qué condiciones una persona podrá actuar por y en nombre de otra persona con respecto a la Aduana y determinará las responsabilidades de los terceros respecto a la Aduana en lo que se refiere a derechos e impuestos y a eventuales irregularidades.

8.3. *Norma.* Las operaciones aduaneras que la persona interesada elija realizar por su propia cuenta no serán objeto de un tratamiento menos favorable, ni serán sometidas a condiciones más rigurosas que aquellas operaciones aduaneras que sean manejadas por un tercero a nombre de la persona interesada.

8.4. *Norma.* Toda persona que sea designada como tercero, tendrá los mismos derechos que la persona que le designó en aquellos asuntos relacionados con las operaciones aduaneras.

8.5. *Norma.* La Aduana preverá la participación de terceros en las consultas oficiales que realice con el sector comercial.

8.6. *Norma.* La Aduana determinará las circunstancias en las cuales no se encontrará dispuesta a realizar transacciones comerciales con terceros.

8.7. *Norma.* La Aduana notificará por escrito a terceros sobre cualquier resolución contraria a la celebración de transacciones comerciales.

CAPÍTULO 9

Información. Resoluciones y fallos comunicados por la Aduana

a) Información de alcance general.

9.1. *Norma.* La Aduana tomará todas las medidas pertinentes para que toda la información pertinente de alcance general relativa a la legislación aduanera se encuentre fácilmente disponible para toda persona interesada.

9.2. *Norma.* Cuando la información facilitada deba ser enmendada debido a modificaciones introducidas en la legislación aduanera, o respecto a disposiciones o requisitos administrativos, la Aduana pondrá a disposición de las personas interesadas la información revisada, con suficiente anterioridad a que las modificaciones entren en vigencia para que dichas personas puedan tenerlas en cuenta, excepto que sea imposible notificarlas por adelantado.

9.3. *Norma transitoria.* La Aduana utilizará la tecnología de la información a fin de facilitar el suministro de información.

b) Informaciones específicas.

9.4. *Norma.* A solicitud de la persona interesada, la Aduana proporcionará tan pronto y exactamente como sea posible, toda información relativa a los asuntos específicos planteados por la persona interesada y relativos a la legislación aduanera.

9.5. *Norma.* La Aduana no solamente proporcionará la información especialmente solicitada sino también toda otra información pertinente que considere de utilidad para la persona interesada.

9.6. *Norma.* Cuando la Aduana proporcione información, se asegurará de no divulgar detalles de carácter privado o confidencial que afecten la Aduana o terceros, excepto que la divulgación mencionada se encuentre contemplada o autorizada por la legislación nacional.

9.7. *Norma.* Cuando la Aduana no pueda proporcionar información gratuitamente, la remuneración exigida se limitará al costo aproximado de los servicios prestados.

c) Resoluciones y fallos.

9.8. *Norma.* Previa solicitud por escrito por parte de la persona interesada, la Aduana notificará su resolución por escrito dentro del plazo determinado por la legislación nacional. Cuando la resolución sea desfavorable a la persona interesada, la Aduana informará sobre los motivos de la resolución y sobre la posibilidad de interponer un recurso.

9.9. *Norma.* La Aduana emitirá fallos obligatorios a solicitud de la persona interesada, a condición que la Aduana disponga de toda la información que considere necesaria.

CAPÍTULO 10

Recursos en materia aduanera

a) Recurso.

10.1. *Norma.* La legislación nacional preverá el derecho de interponer un recurso en materia aduanera.

10.2. *Norma.* Toda persona que se encuentre directamente afectada por una resolución u omisión de la Aduana, dispondrá del derecho de interponer un recurso.

10.3. *Norma.* La persona directamente afectada por una resolución u omisión de la Aduana será informada sobre las razones que motivaron la mencionada resolución u omisión, dentro de un plazo determinado en la legislación nacional, y luego de haber efectuado la solicitud ante la Aduana. La persona luego decidirá si desea interponer el recurso o no.

10.4. *Norma.* La legislación nacional preverá el derecho de interponer un primer recurso ante la Aduana.

10.5. *Norma.* Cuando sea rechazado un recurso ante la Aduana, el demandante tendrá derecho a presentar un nuevo recurso ante una autoridad independiente de la administración aduanera.

10.6. *Norma.* En la instancia final, el demandante tendrá el derecho de recurrir ante una autoridad judicial.

b) Forma y fundamentos del recurso.

10.7. *Norma.* Un recurso será presentado por escrito y determinará las causas por las cuales se realiza

10.8. *Norma.* Se determinará un plazo para la presentación de un recurso contra una resolución de la Aduana y el mismo será suficiente como para permitir al demandante estudiar la resolución impugnada y para preparar un recurso.

10.9. *Norma.* Cuando se interponga un recurso ante la Aduana, no será necesario de oficio presentar los elementos de prueba junto con el escrito del recurso, pero si fuera necesario, se otorgará un tiempo razonable para la presentación de la prueba mencionada.

c) Consideración del recurso.

10.10. *Norma.* La Aduana decidirá sobre un recurso y notificará su resolución al demandante por escrito tan pronto como sea posible.

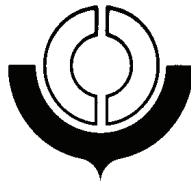
10.11. *Norma.* Cuando un recurso ante la Aduana sea rechazado, la Aduana establecerá las razones que sustenten el rechazo mencionado y notificará por escrito al demandante con respecto a su derecho de introducir un nuevo recurso ante una autoridad administrativa o independiente y los plazos para la presentación del recurso mencionado.

10.12. *Norma.* Cuando se pronuncie un fallo favorable respecto a un recurso, la Aduana aplicará su resolución o la de la autoridad independiente o judicial lo antes posible, excepto en los casos en que la Aduana presente ella misma un recurso contra la resolución mencionada.

CONVENTION INTERNATIONALE
POUR LA SIMPLIFICATION ET L'HARMONISATION
DES REGIMES DOUANIERS
(amendée)

Conseil de Coopération douanière
(Organisation Mondiale des Douanes)

Rue du Marché 30
B-1210 Bruxelles



INTERNATIONAL CONVENTION
ON THE SIMPLIFICATION AND HARMONIZATION
OF CUSTOMS PROCEDURES
(as amended)

Customs Co-operation Council
(World Customs Organization)

Rue du Marché 30
B-1210 Bruxelles

**INTERNATIONAL CONVENTION ON
THE SIMPLIFICATION AND HARMONIZATION OF
CUSTOMS PROCEDURES
(as amended)**

PREAMBLE

The Contracting Parties to the present Convention established under the auspices of the Customs Co-operation Council,

ENDEAVOURING to eliminate divergence between the Customs procedures and practices of Contracting Parties that can hamper international trade and other international exchanges,

DESIRING to contribute effectively to the development of such trade and exchanges by simplifying and harmonizing Customs procedures and practices and by fostering international co-operation,

NOTING that the significant benefits of facilitation of international trade may be achieved without compromising appropriate standards of Customs control,

RECOGNIZING that such simplification and harmonization can be accomplished by applying, in particular, the following principles :

- the implementation of programmes aimed at continuously modernizing Customs procedures and practices and thus enhancing efficiency and effectiveness,
- the application of Customs procedures and practices in a predictable, consistent and transparent manner,
- the provision to interested parties of all the necessary information regarding Customs laws, regulations, administrative guidelines, procedures and practices,
- the adoption of modern techniques such as risk management and audit-based controls, and the maximum practicable use of information technology,
- co-operation wherever appropriate with other national authorities, other Customs administrations and the trading communities,
- the implementation of relevant international standards,
- the provision to affected parties of easily accessible processes of administrative and judicial review,

CONVINCED that an international instrument incorporating the above objectives and principles that Contracting Parties undertake to apply would lead to the high degree of simplification and harmonization of Customs procedures and practices which is an essential aim of the Customs Co-operation Council, and so make a major contribution to facilitation of international trade,

Have agreed as follows :

CHAPTER I

Definitions

Article 1

For the purposes of this Convention :

- (a) **"Standard"** means a provision the implementation of which is recognized as necessary for the achievement of harmonization and simplification of Customs procedures and practices;
- (b) **"Transitional Standard"** means a Standard in the General Annex for which a longer period for implementation is permitted;
- (c) **"Recommended Practice"** means a provision in a Specific Annex which is recognized as constituting progress towards the harmonization and the simplification of Customs procedures and practices, the widest possible application of which is considered to be desirable;
- (d) **"National legislation"** means laws, regulations and other measures imposed by a competent authority of a Contracting Party and applicable throughout the territory of the Contracting Party concerned, or treaties in force by which that Party is bound;
- (e) **"General Annex"** means the set of provisions applicable to all the Customs procedures and practices referred to in this Convention;
- (f) **"Specific Annex"** means a set of provisions applicable to one or more Customs procedures and practices referred to in this Convention;
- (g) **"Guidelines"** means a set of explanations of the provisions of the General Annex, Specific Annexes and Chapters therein which indicate some of the possible courses of action to be followed in applying the Standards, Transitional Standards and Recommended Practices, and in particular describing best practices and recommending examples of greater facilities;

- (h) **"Permanent Technical Committee"** means the Permanent Technical Committee of the Council;
- (ij) **"Council"** means the Organization set up by the Convention establishing a Customs Co-operation Council, done at Brussels on 15 December 1950;
- (k) **"Customs or Economic Union"** means a Union constituted by, and composed of, States which has competence to adopt its own regulations that are binding on those States in respect of matters governed by this Convention, and has competence to decide, in accordance with its internal procedures, to sign, ratify or accede to this Convention.

CHAPTER II

SCOPE AND STRUCTURE

Scope of the Convention

Article 2

Each Contracting Party undertakes to promote the simplification and harmonization of Customs procedures and, to that end, to conform, in accordance with the provisions of this Convention, to the Standards, Transitional Standards and Recommended Practices in the Annexes to this Convention. However, nothing shall prevent a Contracting Party from granting facilities greater than those provided for therein, and each Contracting Party is recommended to grant such greater facilities as extensively as possible.

Article 3

The provisions of this Convention shall not preclude the application of national legislation with regard to either prohibitions or restrictions on goods which are subject to Customs control.

Structure of the Convention

Article 4

1. The Convention comprises a Body, a General Annex and Specific Annexes.
2. The General Annex and each Specific Annex to this Convention consist, in principle, of Chapters which subdivide an Annex and comprise :
 - (a) definitions; and
 - (b) Standards, some of which in the General Annex are Transitional Standards.

3. Each Specific Annex also contains Recommended Practices.
4. Each Annex is accompanied by Guidelines, the texts of which are not binding upon Contracting Parties.

Article 5

For the purposes of this Convention, any Specific Annex(es) or Chapter(s) therein to which a Contracting Party is bound shall be construed to be an integral part of the Convention, and in relation to that Contracting Party any reference to the Convention shall be deemed to include a reference to such Annex(es) or Chapter(s).

CHAPTER III

MANAGEMENT OF THE CONVENTION

Management Committee

Article 6

1. There shall be established a Management Committee to consider the implementation of this Convention, any measures to secure uniformity in the interpretation and application thereof, and any amendments proposed thereto.
2. The Contracting Parties shall be members of the Management Committee.
3. The competent administration of any entity qualified to become a Contracting Party to this Convention under the provisions of Article 8 or of any Member of the World Trade Organization shall be entitled to attend the sessions of the Management Committee as an observer. The status and rights of such Observers shall be determined by a Council Decision. The aforementioned rights cannot be exercised before the entry into force of the Decision.
4. The Management Committee may invite the representatives of international governmental and non-governmental organizations to attend the sessions of the Management Committee as observers.

5. The Management Committee :
 - (a) shall recommend to the Contracting Parties :
 - (i) amendments to the Body of this Convention;
 - (ii) amendments to the General Annex, the Specific Annexes and Chapters therein and the incorporation of new Chapters to the General Annex; and
 - (iii) the incorporation of new Specific Annexes and new Chapters to Specific Annexes;
 - (b) may decide to amend Recommended Practices or to incorporate new Recommended Practices to Specific Annexes or Chapters therein in accordance with Article 16;
 - (c) shall consider implementation of the provisions of this Convention in accordance with Article 13, paragraph 4;
 - (d) shall review and update the Guidelines;
 - (e) shall consider any other issues of relevance to this Convention that may be referred to it;
 - (f) shall inform the Permanent Technical Committee and the Council of its decisions.
6. The competent administrations of the Contracting Parties shall communicate to the Secretary General of the Council proposals under paragraph 5 (a), (b), (c) or (d) of this Article and the reasons therefor, together with any requests for the inclusion of items on the Agenda of the sessions of the Management Committee. The Secretary General of the Council shall bring proposals to the attention of the competent administrations of the Contracting Parties and of the observers referred to in paragraphs 2, 3 and 4 of this Article.
7. The Management Committee shall meet at least once each year. It shall annually elect a Chairman and Vice-Chairman. The Secretary General of the Council shall circulate the invitation and the draft Agenda to the competent administrations of the Contracting Parties and to the observers referred to in paragraphs 2, 3 and 4 of this Article at least six weeks before the Management Committee meets.
8. Where a decision cannot be arrived at by consensus, matters before the Management Committee shall be decided by voting of the Contracting Parties present. Proposals under paragraph 5 (a), (b) or (c) of this Article shall be approved by a two-thirds majority of the votes cast. All other matters shall be decided by the Management Committee by a majority of the votes cast.

9. Where Article 8, paragraph 5 of this Convention applies, the Customs or Economic Unions which are Contracting Parties shall have, in case of voting, only a number of votes equal to the total votes allotted to their Members which are Contracting Parties.
10. Before the closure of its session, the Management Committee shall adopt a report. This report shall be transmitted to the Council and to the Contracting Parties and observers mentioned in paragraphs 2, 3 and 4.
11. In the absence of relevant provisions in this Article, the Rules of Procedure of the Council shall be applicable, unless the Management Committee decides otherwise.

Article 7

For the purpose of voting in the Management Committee, there shall be separate voting on each Specific Annex and each Chapter of a Specific Annex.

- (a) Each Contracting Party shall be entitled to vote on matters relating to the interpretation, application or amendment of the Body and General Annex of the Convention.
- (b) As regards matters concerning a Specific Annex or Chapter of a Specific Annex that is already in force, only those Contracting Parties that have accepted that Specific Annex or Chapter therein shall have the right to vote.
- (c) Each Contracting Party shall be entitled to vote on drafts of new Specific Annexes or new Chapters of a Specific Annex.

CHAPTER IV

CONTRACTING PARTY

Ratification of the Convention

Article 8

1. Any Member of the Council and any Member of the United Nations or its specialized agencies may become a Contracting Party to this Convention :
 - (a) by signing it without reservation of ratification;
 - (b) by depositing an instrument of ratification after signing it subject to ratification; or
 - (c) by acceding to it.

2. This Convention shall be open until 30th June 1974 for signature at the Headquarters of the Council in Brussels by the Members referred to in paragraph 1 of this Article. Thereafter, it shall be open for accession by such Members.
3. Any Contracting Party shall, at the time of signing, ratifying or acceding to this Convention, specify which if any of the Specific Annexes or Chapters therein it accepts. It may subsequently notify the depositary that it accepts one or more Specific Annexes or Chapters therein.
4. Contracting Parties accepting any new Specific Annex or any new Chapter of a Specific Annex shall notify the depositary in accordance with paragraph 3 of this Article.
5. (a) Any Customs or Economic Union may become, in accordance with paragraphs 1, 2 and 3 of this Article, a Contracting Party to this Convention. Such Customs or Economic Union shall inform the depositary of its competence with respect to the matters governed by this Convention. Such Customs or Economic Union shall also inform the depositary of any substantial modification in the extent of its competence.

(b) A Customs or Economic Union which is a Contracting Party to this Convention shall, for the matters within its competence, exercise in its own name the rights, and fulfil the responsibilities, which the Convention confers on the Members of such a Union which are Contracting Parties to this Convention. In such a case, the Members of such a Union shall not be entitled to individually exercise these rights, including the right to vote.

Article 9

1. Any Contracting Party which ratifies this Convention or accedes thereto shall be bound by any amendments to this Convention, including the General Annex, which have entered into force at the date of deposit of its instrument of ratification or accession.
2. Any Contracting Party which accepts a Specific Annex or Chapter therein shall be bound by any amendments to the Standards contained in that Specific Annex or Chapter which have entered into force at the date on which it notifies its acceptance to the depositary. Any Contracting Party which accepts a Specific Annex or Chapter therein shall be bound by any amendments to the Recommended Practices contained therein, which have entered into force at the date on which it notifies its acceptance to the depositary, unless it enters reservations against one or more of those Recommended Practices in accordance with Article 12 of this Convention.

Application of the Convention

Article 10

1. Any Contracting Party may, at the time of signing this Convention without reservation of ratification or of depositing its instrument of ratification or accession, or at any time thereafter, declare by notification given to the depositary that this Convention shall extend to all or any of the territories for whose international relations it is responsible. Such notification shall take effect three months after the date of the receipt thereof by the depositary. However, this Convention shall not apply to the territories named in the notification before this Convention has entered into force for the Contracting Party concerned.
2. Any Contracting Party which has made a notification under paragraph 1 of this Article extending this Convention to any territory for whose international relations it is responsible may notify the depositary, under the procedure of Article 19 of this Convention, that the territory in question will no longer apply this Convention.

Article 11

For the application of this Convention, a Customs or Economic Union that is a Contracting Party shall notify to the Secretary General of the Council the territories which form the Customs or Economic Union, and these territories are to be taken as a single territory.

Acceptance of the provisions and reservations

Article 12

1. All Contracting Parties are hereby bound by the General Annex.
2. A Contracting Party may accept one or more of the Specific Annexes or one or more of the Chapters therein. A Contracting Party which accepts a Specific Annex or Chapter(s) therein shall be bound by all the Standards therein. A Contracting Party which accepts a Specific Annex or Chapter(s) therein shall be bound by all the Recommended Practices therein unless, at the time of acceptance or at any time thereafter, it notifies the depositary of the Recommended Practice(s) in respect of which it enters reservations, stating the differences existing between the provisions of its national legislation and those of the Recommended Practice(s) concerned. Any Contracting Party which has entered reservations may withdraw them, in whole or in part, at any time by notification to the depositary specifying the date on which such withdrawal takes effect.

3. Each Contracting Party bound by a Specific Annex or Chapter(s) therein shall examine the possibility of withdrawing any reservations to the Recommended Practices entered under the terms of paragraph 2 and notify the Secretary General of the Council of the results of that review at the end of every three-year period commencing from the date of the entry into force of this Convention for that Contracting Party, specifying the provisions of its national legislation which, in its opinion, are contrary to the withdrawal of the reservations.

Implementation of the provisions

Article 13

1. Each Contracting Party shall implement the Standards in the General Annex and in the Specific Annex(es) or Chapter(s) therein that it has accepted within 36 months after such Annex(es) or Chapter(s) have entered into force for that Contracting Party.
2. Each Contracting Party shall implement the Transitional Standards in the General Annex within 60 months of the date that the General Annex has entered into force for that Contracting Party.
3. Each Contracting Party shall implement the Recommended Practices in the Specific Annex(es) or Chapter(s) therein that it has accepted within 36 months after such Specific Annex(es) or Chapter(s) have entered into force for that Contracting Party, unless reservations have been entered as to one or more of those Recommended Practices.
4. (a) Where the periods provided for in paragraph 1 or 2 of this Article would, in practice, be insufficient for any Contracting Party to implement the provisions of the General Annex, that Contracting Party may request the Management Committee, before the end of the period referred to in paragraph 1 or 2 of this Article, to provide an extension of that period. In making the request, the Contracting Party shall state the provision(s) of the General Annex with regard to which an extension of the period is required and the reasons for such request.

(b) In exceptional circumstances, the Management Committee may decide to grant such an extension. Any decision by the Management Committee granting such an extension shall state the exceptional circumstances justifying the decision and the extension shall in no case be more than one year. At the expiry of the period of extension, the Contracting Party shall notify the depositary of the implementation of the provisions with regard to which the extension was granted.

Settlement of disputes

Article 14

1. Any dispute between two or more Contracting Parties concerning the interpretation or application of this Convention shall so far as possible be settled by negotiation between them.
2. Any dispute which is not settled by negotiation shall be referred by the Contracting Parties in dispute to the Management Committee which shall thereupon consider the dispute and make recommendations for its settlement.
3. The Contracting Parties in dispute may agree in advance to accept the recommendations of the Management Committee as binding.

Amendments to the Convention

Article 15

1. The text of any amendment recommended to the Contracting Parties by the Management Committee in accordance with Article 6, paragraph 5 (a) (i) and (ii) shall be communicated by the Secretary General of the Council to all Contracting Parties and to those Members of the Council that are not Contracting Parties.
2. Amendments to the Body of the Convention shall enter into force for all Contracting Parties twelve months after deposit of the instruments of acceptance by those Contracting Parties present at the session of the Management Committee during which the amendments were recommended, provided that no objection is lodged by any of the Contracting Parties within a period of twelve months from the date of communication of such amendments.
3. Any recommended amendment to the General Annex or the Specific Annexes or Chapters therein shall be deemed to have been accepted six months after the date the recommended amendment was communicated to Contracting Parties, unless :
 - (a) there has been an objection by a Contracting Party or, in the case of a Specific Annex or Chapter, by a Contracting Party bound by that Specific Annex or Chapter; or
 - (b) a Contracting Party informs the Secretary General of the Council that, although it intends to accept the recommended amendment, the conditions necessary for such acceptance are not yet fulfilled.

4. If a Contracting Party sends the Secretary General of the Council a communication as provided for in paragraph 3 (b) of this Article, it may, so long as it has not notified the Secretary General of the Council of its acceptance of the recommended amendment, submit an objection to that amendment within a period of eighteen months following the expiry of the six-month period referred to in paragraph 3 of this Article.
5. If an objection to the recommended amendment is notified in accordance with the terms of paragraph 3 (a) or 4 of this Article, the amendment shall be deemed not to have been accepted and shall be of no effect.
6. If any Contracting Party has sent a communication in accordance with paragraph 3 (b) of this Article, the amendment shall be deemed to have been accepted on the earlier of the following two dates :
 - (a) the date by which all the Contracting Parties which sent such communications have notified the Secretary General of the Council of their acceptance of the recommended amendment, provided that, if all the acceptances were notified before the expiry of the period of six months referred to in paragraph 3 of this Article, that date shall be taken to be the date of expiry of the said six-month period;
 - (b) the date of expiry of the eighteen-month period referred to in paragraph 4 of this Article.
7. Any amendment to the General Annex or the Specific Annexes or Chapters therein deemed to be accepted shall enter into force either six months after the date on which it was deemed to be accepted or, if a different period is specified in the recommended amendment, on the expiry of that period after the date on which the amendment was deemed to be accepted.
8. The Secretary General of the Council shall, as soon as possible, notify the Contracting Parties to this Convention of any objection to the recommended amendment made in accordance with paragraph 3 (a), and of any communication received in accordance with paragraph 3 (b), of this Article. The Secretary General of the Council shall subsequently inform the Contracting Parties whether the Contracting Party or Parties which have sent such a communication raise an objection to the recommended amendment or accept it.

Article 16

1. Notwithstanding the amendment procedure laid down in Article 15 of this Convention, the Management Committee in accordance with Article 6 may decide to amend any Recommended Practice or to incorporate new Recommended Practices to any Specific Annex or Chapter therein. Each Contracting Party shall be invited by the Secretary General of the Council to participate in the deliberations of the Management Committee. The text of any such amendment or new Recommended Practice so decided upon shall be communicated by the Secretary General of the Council to the

Contracting Parties and those Members of the Council that are not Contracting Parties to this Convention.

2. Any amendment or incorporation of new Recommended Practices decided upon under paragraph 1 of this Article shall enter into force six months after their communication by the Secretary General of the Council. Each Contracting Party bound by a Specific Annex or Chapter therein forming the subject of such amendments or incorporation of new Recommended Practices shall be deemed to have accepted those amendments or new Recommended Practices unless it enters a reservation under the procedure of Article 12 of this Convention.

Duration of accession

Article 17

1. This Convention is of unlimited duration but any Contracting Party may denounce it at any time after the date of its entry into force under Article 18 thereof.
2. The denunciation shall be notified by an instrument in writing, deposited with the depositary.
3. The denunciation shall take effect six months after the receipt of the instrument of denunciation by the depositary.
4. The provisions of paragraphs 2 and 3 of this Article shall also apply in respect of the Specific Annexes or Chapters therein, for which any Contracting Party may withdraw its acceptance at any time after the date of the entry into force.
5. Any Contracting Party which withdraws its acceptance of the General Annex shall be deemed to have denounced the Convention. In this case, the provisions of paragraphs 2 and 3 also apply.

CHAPTER V

FINAL PROVISIONS

Entry into force of the Convention

Article 18

1. This Convention shall enter into force three months after five of the entities referred to in paragraphs 1 and 5 of Article 8 thereof have signed the Convention without reservation of ratification or have deposited their instruments of ratification or accession.
2. This Convention shall enter into force for any Contracting Party three months after it has become a Contracting Party in accordance with the provisions of Article 8.

3. Any Specific Annex or Chapter therein to this Convention shall enter into force three months after five Contracting Parties have accepted that Specific Annex or that Chapter.
4. After any Specific Annex or Chapter therein has entered into force in accordance with paragraph 3 of this Article, that Specific Annex or Chapter therein shall enter into force for any Contracting Party three months after it has notified its acceptance. No Specific Annex or Chapter therein shall, however, enter into force for a Contracting Party before this Convention has entered into force for that Contracting Party.

Depositary of the Convention

Article 19

1. This Convention, all signatures with or without reservation of ratification and all instruments of ratification or accession shall be deposited with the Secretary General of the Council.
2. The depositary shall :
 - (a) receive and keep custody of the original texts of this Convention;
 - (b) prepare certified copies of the original texts of this Convention and transmit them to the Contracting Parties and those Members of the Council that are not Contracting Parties and the Secretary General of the United Nations;
 - (c) receive any signature with or without reservation of ratification, ratification or accession to this Convention and receive and keep custody of any instruments, notifications and communications relating to it;
 - (d) examine whether the signature or any instrument, notification or communication relating to this Convention is in due and proper form and, if need be, bring the matter to the attention of the Contracting Party in question;
 - (e) notify the Contracting Parties, those Members of the Council that are not Contracting Parties, and the Secretary General of the United Nations of :
 - signatures, ratifications, accessions and acceptances of Annexes and Chapters under Article 8 of this Convention;
 - new Chapters of the General Annex and new Specific Annexes or Chapters therein which the Management Committee decides to recommend to incorporate in this Convention;
 - the date of entry into force of this Convention, of the General Annex and of each Specific Annex or Chapter therein in accordance with Article 18 of this Convention;
 - notifications received in accordance with Articles 8, 10, 11,12 and 13 of this Convention;

- withdrawals of acceptances of Annexes/Chapters by Contracting Parties;
 - denunciations under Article 17 of this Convention; and
 - any amendment accepted in accordance with Article 15 of this Convention and the date of its entry into force.
3. In the event of any difference appearing between a Contracting Party and the depositary as to the performance of the latter's functions, the depositary or that Contracting Party shall bring the question to the attention of the other Contracting Parties and the signatories or, as the case may be, the Management Committee or the Council.

Registration and authentic texts

Article 20

In accordance with Article 102 of the Charter of the United Nations, this Convention shall be registered with the Secretariat of the United Nations at the request of the Secretary General of the Council.

In witness whereof the undersigned, being duly authorized thereto, have signed this Convention.

Done at Kyoto, this eighteenth day of May nineteen hundred and seventy-three in the English and French languages, both texts being equally authentic, in a single original which shall be deposited with the Secretary General of the Council who shall transmit certified copies to all the entities referred to in paragraph 1 of Article 8 of this Convention.

ANNEXE GENERALE

GENERAL ANNEX

TABLE OF CONTENTS

CHAPTER 1	GENERAL PRINCIPLES.....	1
CHAPTER 2	DEFINITIONS.....	2
CHAPTER 3	CLEARANCE AND OTHER CUSTOMS FORMALITIES.....	5
CHAPTER 4	DUTIES AND TAXES.....	17
	A. ASSESSMENT, COLLECTION AND PAYMENT OF DUTIES AND TAXES.....	17
	B. DEFERRED PAYMENT OF DUTIES AND TAXES.....	19
	C. REPAYMENT OF DUTIES AND TAXES.....	20
CHAPTER 5	SECURITY.....	22
CHAPTER 6	CUSTOMS CONTROL.....	24
CHAPTER 7	APPLICATION OF INFORMATION TECHNOLOGY.....	26
CHAPTER 8	RELATIONSHIP BETWEEN THE CUSTOMS AND THIRD PARTIES...	27
CHAPTER 9	INFORMATION, DECISIONS AND RULINGS SUPPLIED BY THE CUSTOMS.....	29
	A. INFORMATION OF GENERAL APPLICATION.....	29
	B. INFORMATION OF A SPECIFIC NATURE.....	29
	C. DECISIONS AND RULINGS.....	30
CHAPTER 10	APPEALS IN CUSTOMS MATTERS.....	31
	A. RIGHT OF APPEAL.....	31
	B. FORM AND GROUNDS OF APPEAL.....	32
	C. CONSIDERATION OF APPEAL.....	33

CHAPTER 1

GENERAL PRINCIPLES

1.1. Standard

The Definitions, Standards and Transitional Standards in this Annex shall apply to Customs procedures and practices specified in this Annex and, insofar as applicable, to procedures and practices in the Specific Annexes.

1.2. Standard

The conditions to be fulfilled and Customs formalities to be accomplished for procedures and practices in this Annex and in the Specific Annexes shall be specified in national legislation and shall be as simple as possible.

1.3. Standard

The Customs shall institute and maintain formal consultative relationships with the trade to increase co-operation and facilitate participation in establishing the most effective methods of working commensurate with national provisions and international agreements.

CHAPTER 2

DEFINITIONS

For the purposes of the Annexes to this Convention :

- E1./ F23. **“appeal”** means the act by which a person who is directly affected by a decision or omission of the Customs and who considers himself to be aggrieved thereby seeks redress before a competent authority;
- E2./ F19. **“assessment of duties and taxes”** means the determination of the amount of duties and taxes payable;
- E3./ F4. **“audit-based control”** means measures by which the Customs satisfy themselves as to the accuracy and authenticity of declarations through the examination of the relevant books, records, business systems and commercial data held by persons concerned;
- E4./ F15. **“checking the Goods declaration”** means the action taken by the Customs to satisfy themselves that the Goods declaration is correctly made out and that the supporting documents required fulfil the prescribed conditions;
- E5./ F9. **“clearance”** means the accomplishment of the Customs formalities necessary to allow goods to enter home use, to be exported or to be placed under another Customs procedure;
- E6./ F10. **“Customs”** means the Government Service which is responsible for the administration of Customs law and the collection of duties and taxes and which also has the responsibility for the application of other laws and regulations relating to the importation, exportation, movement or storage of goods;
- E7./ F3. **“Customs control”** means measures applied by the Customs to ensure compliance with Customs law;
- E8./ F11. **“Customs duties”** means the duties laid down in the Customs tariff to which goods are liable on entering or leaving the Customs territory;
- E9./ F16. **“Customs formalities”** means all the operations which must be carried out by the persons concerned and by the Customs in order to comply with the Customs law;
- E10./ F18. **“Customs law”** means the statutory and regulatory provisions relating to the importation, exportation, movement or storage of goods, the administration and

General Annex/Chapter 2

3.

enforcement of which are specifically charged to the Customs, and any regulations made by the Customs under their statutory powers;

- E11./ **“Customs office”** means the Customs administrative unit competent for the
F2. performance of Customs formalities, and the premises or other areas approved for that purpose by the competent authorities;
- E12./ **“Customs territory”** means the territory in which the Customs law of a Contracting Party
F25. applies;
- E13./ **“decision”** means the individual act by which the Customs decide upon a matter relating
F6. to Customs law;
- E14./ **“declarant”** means any person who makes a Goods declaration or in whose name
F7. such a declaration is made;
- E15./ **“due date”** means the date when payment of duties and taxes is due;
F5.
- E16./ **“duties and taxes”** means import duties and taxes and/or export duties and taxes;
F12.
- E17./ **“examination of goods”** means the physical inspection of goods by the Customs to
F27. satisfy themselves that the nature, origin, condition, quantity and value of the goods are in accordance with the particulars furnished in the Goods declaration;
- E18./ **“export duties and taxes”** means Customs duties and all other duties, taxes or charges
F13. which are collected on or in connection with the exportation of goods, but not including any charges which are limited in amount to the approximate cost of services rendered or collected by the Customs on behalf of another national authority;
- E19./ **“Goods declaration”** means a statement made in the manner prescribed by the
F8. Customs, by which the persons concerned indicate the Customs procedure to be applied to the goods and furnish the particulars which the Customs require for its application;
- E20./ **“import duties and taxes”** means Customs duties and all other duties, taxes or charges
F14. which are collected on or in connection with the importation of goods, but not including any charges which are limited in amount to the approximate cost of services rendered or collected by the Customs on behalf of another national authority;
- E21./ **“mutual administrative assistance”** means actions of a Customs administration on
F1. behalf of or in collaboration with another Customs administration for the proper application of Customs law and for the prevention, investigation and repression of Customs offences;

General Annex/Chapter 2**4.**

- E22./ **“omission”** means the failure to act or give a decision required of the Customs by
F21. Customs law within a reasonable time on a matter duly submitted to them;
- E23./ **“person”** means both natural and legal persons, unless the context otherwise
F22. requires;
- E24./ **“release of goods”** means the action by the Customs to permit goods undergoing
F20. clearance to be placed at the disposal of the persons concerned;
- E25./ **“repayment”** means the refund, in whole or in part, of duties and taxes paid on goods
F24. and the remission, in whole or in part, of duties and taxes where payment has not been made;
- E26./ **“security”** means that which ensures to the satisfaction of the Customs that an obligation
F17. to the Customs will be fulfilled. Security is described as “general” when it ensures that the obligations arising from several operations will be fulfilled;
- E27./ **“third party”** means any person who deals directly with the Customs, for and on behalf of
F26. another person, relating to the importation, exportation, movement or storage of goods.

CHAPTER 3

CLEARANCE AND OTHER CUSTOMS FORMALITIES

Competent Customs offices

3.1. Standard

The Customs shall designate the Customs offices at which goods may be produced or cleared. In determining the competence and location of these offices and their hours of business, the factors to be taken into account shall include in particular the requirements of the trade.

3.2. Standard

At the request of the person concerned and for reasons deemed valid by the Customs, the latter shall, subject to the availability of resources, perform the functions laid down for the purposes of a Customs procedure and practice outside the designated hours of business or away from Customs offices. Any expenses chargeable by the Customs shall be limited to the approximate cost of the services rendered.

3.3. Standard

Where Customs offices are located at a common border crossing, the Customs administrations concerned shall correlate the business hours and the competence of those offices.

3.4. Transitional Standard

At common border crossings, the Customs administrations concerned shall, whenever possible, operate joint controls.

(Continúa en la Quinta Parte)

3.5. Transitional Standard

Where the Customs intend to establish a new Customs office or to convert an existing one at a common border crossing, they shall, wherever possible, co-operate with the neighbouring Customs to establish a juxtaposed Customs office to facilitate joint controls.

The declarant

(a) Persons entitled to act as declarant

3.6. Standard

National legislation shall specify the conditions under which a person is entitled to act as declarant.

3.7. Standard

Any person having the right to dispose of the goods shall be entitled to act as declarant.

(b) Responsibilities of the declarant

3.8. Standard

The declarant shall be held responsible to the Customs for the accuracy of the particulars given in the Goods declaration and the payment of the duties and taxes.

(c) Rights of the declarant

3.9. Standard

Before lodging the Goods declaration the declarant shall be allowed, under such conditions as may be laid down by the Customs :

(a) to inspect the goods; and

(b) to draw samples.

3.10. Standard

The Customs shall not require a separate Goods declaration in respect of samples allowed to be drawn under Customs supervision, provided that such samples are included in the Goods declaration concerning the relevant consignment.

The Goods declaration

(a) Goods declaration format and contents

3.11. Standard

The contents of the Goods declaration shall be prescribed by the Customs. The paper format of the Goods declaration shall conform to the UN-layout key.

For automated Customs clearance processes, the format of the electronically lodged Goods declaration shall be based on international standards for electronic information exchange as prescribed in the Customs Co-operation Council Recommendations on information technology.

3.12. Standard

The Customs shall limit the data required in the Goods declaration to only such particulars as are deemed necessary for the assessment and collection of duties and taxes, the compilation of statistics and the application of Customs law.

3.13. Standard

Where, for reasons deemed valid by the Customs, the declarant does not have all the information required to make the Goods declaration, a provisional or incomplete Goods declaration shall be allowed to be lodged, provided that it contains the particulars deemed necessary by the Customs and that the declarant undertakes to complete it within a specified period.

3.14. Standard

If the Customs register a provisional or incomplete Goods declaration, the tariff treatment to be accorded to the goods shall not be different from that which would have been accorded had a complete and correct Goods declaration been lodged in the first instance.

The release of the goods shall not be delayed provided that any security required has been furnished to ensure collection of any applicable duties and taxes.

3.15. Standard

The Customs shall require the lodgement of the original Goods declaration and only the minimum number of copies necessary.

(b) Documents supporting the Goods declaration

3.16. Standard

In support of the Goods declaration the Customs shall require only those documents necessary to permit control of the operation and to ensure that all requirements relating to the application of Customs law have been complied with.

3.17. Standard

Where certain supporting documents cannot be lodged with the Goods declaration for reasons deemed valid by the Customs, they shall allow production of those documents within a specified period.

3.18. Transitional Standard

The Customs shall permit the lodgement of supporting documents by electronic means.

3.19. Standard

The Customs shall not require a translation of the particulars of supporting documents except when necessary to permit processing of the Goods declaration.

Lodgement, registration and checking of the Goods declaration

3.20. Standard

The Customs shall permit the lodging of the Goods declaration at any designated Customs office.

3.21. Transitional Standard

The Customs shall permit the lodging of the Goods declaration by electronic means.

3.22. Standard

The Goods declaration shall be lodged during the hours designated by the Customs.

3.23. Standard

Where national legislation lays down a time limit for lodging the Goods declaration, the time allowed shall be sufficient to enable the declarant to complete the Goods declaration and to obtain the supporting documents required.

3.24. Standard

At the request of the declarant and for reasons deemed valid by the Customs, the latter shall extend the time limit prescribed for lodging the Goods declaration.

3.25. Standard

National legislation shall make provision for the lodging and registering or checking of the Goods declaration and supporting documents prior to the arrival of the goods.

3.26. Standard

When the Customs cannot register the Goods declaration, they shall state the reasons to the declarant.

3.27. Standard

The Customs shall permit the declarant to amend the Goods declaration that has already been lodged, provided that when the request is received they have not begun to check the Goods declaration or to examine the goods.

3.28. Transitional Standard

The Customs shall permit the declarant to amend the Goods declaration if a request is received after checking of the Goods declaration has commenced, if the reasons given by the declarant are deemed valid by the Customs.

3.29. Transitional Standard

The declarant shall be allowed to withdraw the Goods declaration and apply for another Customs procedure, provided that the request to do so is made to the Customs before the goods have been released and that the reasons are deemed valid by the Customs.

3.30. Standard

Checking the Goods declaration shall be effected at the same time or as soon as possible after the Goods declaration is registered.

3.31. Standard

For the purpose of checking the Goods declaration, the Customs shall take only such action as they deem essential to ensure compliance with Customs law.

Special procedures for authorized persons

3.32. Transitional Standard

For authorized persons who meet criteria specified by the Customs, including having an appropriate record of compliance with Customs requirements and a satisfactory system for managing their commercial records, the Customs shall provide for :

- release of the goods on the provision of the minimum information necessary to identify the goods and permit the subsequent completion of the final Goods declaration;
- clearance of the goods at the declarant's premises or another place authorized by the Customs;

and, in addition, to the extent possible, other special procedures such as :

- allowing a single Goods declaration for all imports or exports in a given period where goods are imported or exported frequently by the same person;
- use of the authorized persons' commercial records to self-assess their duty and tax liability and, where appropriate, to ensure compliance with other Customs requirements;
- allowing the lodgement of the Goods declaration by means of an entry in the records of the authorized person to be supported subsequently by a supplementary Goods declaration.

Examination of the goods

(a) Time required for examination of goods

3.33. Standard

When the Customs decide that goods declared shall be examined, this examination shall take place as soon as possible after the Goods declaration has been registered.

3.34. Standard

When scheduling examinations, priority shall be given to the examination of live animals and perishable goods and to other goods which the Customs accept are urgently required.

3.35. Transitional Standard

If the goods must be inspected by other competent authorities and the Customs also schedules an examination, the Customs shall ensure that the inspections are co-ordinated and, if possible, carried out at the same time.

(b) Presence of the declarant at examination of goods

3.36. Standard

The Customs shall consider requests by the declarant to be present or to be represented at the examination of the goods. Such requests shall be granted unless exceptional circumstances exist.

3.37. Standard

If the Customs deem it useful, they shall require the declarant to be present or to be represented at the examination of the goods to give them any assistance necessary to facilitate the examination.

(c) Sampling by the Customs

3.38. Standard

Samples shall be taken only where deemed necessary by the Customs to establish the tariff description and/or value of goods declared or to ensure the application of other provisions of national legislation. Samples drawn shall be as small as possible.

Errors

3.39. Standard

The Customs shall not impose substantial penalties for errors where they are satisfied that such errors are inadvertent and that there has been no fraudulent intent or gross negligence. Where they consider it necessary to discourage a repetition of such errors, a penalty may be imposed but shall be no greater than is necessary for this purpose.

Release of goods

3.40. Standard

Goods declared shall be released as soon as the Customs have examined them or decided not to examine them, provided that :

- no offence has been found;
- the import or export licence or any other documents required have been acquired;
- all permits relating to the procedure concerned have been acquired; and
- any duties and taxes have been paid or that appropriate action has been taken to ensure their collection.

3.41. Standard

If the Customs are satisfied that the declarant will subsequently accomplish all the formalities in respect of clearance they shall release the goods, provided that the declarant produces a commercial or official document giving the main particulars of the consignment concerned and acceptable to the Customs, and that security, where required, has been furnished to ensure collection of any applicable duties and taxes.

3.42. Standard

When the Customs decide that they require laboratory analysis of samples, detailed technical documents or expert advice, they shall release the goods before the results of such examination are known, provided that any security required has been furnished and provided they are satisfied that the goods are not subject to prohibitions or restrictions.

3.43. Standard

When an offence has been detected, the Customs shall not wait for the completion of administrative or legal action before they release the goods, provided that the goods are not liable to confiscation or forfeiture or to be needed as evidence at some later stage and that the declarant pays the duties and taxes and furnishes security to ensure collection of any additional duties and taxes and of any penalties which may be imposed.

Abandonment or destruction of goods

3.44. Standard

When goods have not yet been released for home use or when they have been placed under another Customs procedure, and provided that no offence has been detected, the person concerned shall not be required to pay the duties and taxes or shall be entitled to repayment thereof :

- when, at his request, such goods are abandoned to the Revenue or destroyed or rendered commercially valueless under Customs control, as the Customs may decide. Any costs involved shall be borne by the person concerned;
- when such goods are destroyed or irrecoverably lost by accident or force majeure, provided that such destruction or loss is duly established to the satisfaction of the Customs;
- on shortages due to the nature of the goods when such shortages are duly established to the satisfaction of the Customs.

Any waste or scrap remaining after destruction shall be liable, if taken into home use or exported, to the duties and taxes that would be applicable to such waste or scrap imported or exported in that state.

3.45. Transitional Standard

When the Customs sell goods which have not been declared within the time allowed or could not be released although no offence has been discovered, the proceeds of the sale, after deduction of any duties and taxes and all other charges and expenses incurred, shall be made over to those persons entitled to receive them or, when this is not possible, held at their disposal for a specified period.

CHAPTER 4

DUTIES AND TAXES

A. ASSESSMENT, COLLECTION AND PAYMENT OF DUTIES AND TAXES

4.1. Standard

National legislation shall define the circumstances when liability to duties and taxes is incurred.

4.2. Standard

The time period within which the applicable duties and taxes are assessed shall be stipulated in national legislation. The assessment shall follow as soon as possible after the Goods declaration is lodged or the liability is otherwise incurred.

4.3. Standard

The factors on which the assessment of duties and taxes is based and the conditions under which they are determined shall be specified in national legislation.

4.4. Standard

The rates of duties and taxes shall be set out in official publications.

4.5. Standard

National legislation shall specify the point in time to be taken into consideration for the purpose of determining the rates of duties and taxes.

4.6. Standard

National legislation shall specify the methods that may be used to pay the duties and taxes.

4.7. Standard

National legislation shall specify the person(s) responsible for the payment of duties and taxes.

4.8. Standard

National legislation shall determine the due date and the place where payment is to be made.

4.9. Standard

When national legislation specifies that the due date may be after the release of the goods, that date shall be at least ten days after the release. No interest shall be charged for the period between the date of release and the due date.

4.10. Standard

National legislation shall specify the period within which the Customs may take legal action to collect duties and taxes not paid by the due date.

4.11. Standard

National legislation shall determine the rate of interest chargeable on amounts of duties and taxes that have not been paid by the due date and the conditions of application of such interest.

4.12. Standard

When the duties and taxes have been paid, a receipt constituting proof of payment shall be issued to the payer, unless there is other evidence constituting proof of payment.

4.13. Transitional Standard

National legislation shall specify a minimum value and/or a minimum amount of duties and taxes below which no duties and taxes will be collected.

4.14. Standard

If the Customs find that errors in the Goods declaration or in the assessment of the duties and taxes will cause or have caused the collection or recovery of an amount of duties and taxes less than that legally chargeable, they shall correct the errors and collect the amount underpaid. However, if the amount involved is less than the minimum amount specified in national legislation, the Customs shall not collect or recover that amount.

B. DEFERRED PAYMENT OF DUTIES AND TAXES**4.15. Standard**

Where national legislation provides for the deferred payment of duties and taxes, it shall specify the conditions under which such facility is allowed.

4.16. Standard

Deferred payment shall be allowed without interest charges to the extent possible.

4.17. Standard

The period for deferred payment of duties and taxes shall be at least fourteen days.

C. REPAYMENT OF DUTIES AND TAXES

4.18. Standard

Repayment shall be granted where it is established that duties and taxes have been overcharged as a result of an error in their assessment.

4.19. Standard

Repayment shall be granted in respect of imported or exported goods which are found to have been defective or otherwise not in accordance with the agreed specifications at the time of importation or exportation and are returned either to the supplier or to another person designated by the supplier, subject to the following conditions :

- the goods have not been worked, repaired or used in the country of importation, and are re-exported within a reasonable time;
- the goods have not been worked, repaired or used in the country to which they were exported, and are re-imported within a reasonable time.

Use of the goods shall, however, not hinder the repayment if such use was indispensable to discover the defects or other circumstances which caused the re-exportation or re-importation of the goods.

As an alternative to re-exportation or re-importation, the goods may be abandoned to the Revenue or destroyed or rendered commercially valueless under Customs control, as the Customs may decide. Such abandonment or destruction shall not entail any cost to the Revenue.

4.20. Transitional Standard

Where permission is given by the Customs for goods originally declared for a Customs procedure with payment of duties and taxes to be placed under another Customs procedure, repayment shall be made of any duties and taxes charged in excess of the amount due under the new procedure.

4.21. Standard

Decisions on claims for repayment shall be reached, and notified in writing to the persons concerned, without undue delay, and repayment of amounts overcharged shall be made as soon as possible after the verification of claims.

4.22. Standard

Where it is established by the Customs that the overcharge is a result of an error on the part of the Customs in assessing the duties and taxes, repayment shall be made as a matter of priority.

4.23. Standard

Where time limits are fixed beyond which claims for repayment will not be accepted, such limits shall be of sufficient duration to take account of the differing circumstances pertaining to each type of case in which repayment may be granted.

4.24. Standard

Repayment shall not be granted if the amount involved is less than the minimum amount specified in national legislation.

CHAPTER 5

SECURITY

5.1. Standard

National legislation shall enumerate the cases in which security is required and shall specify the forms in which security is to be provided.

5.2. Standard

The Customs shall determine the amount of security.

5.3. Standard

Any person required to provide security shall be allowed to choose any form of security provided that it is acceptable to the Customs.

5.4. Standard

Where national legislation provides, the Customs shall not require security when they are satisfied that an obligation to the Customs will be fulfilled.

5.5. Standard

When security is required to ensure that the obligations arising from a Customs procedure will be fulfilled, the Customs shall accept a general security, in particular from declarants who regularly declare goods at different offices in the Customs territory.

5.6. Standard

Where security is required, the amount of security to be provided shall be as low as possible and, in respect of the payment of duties and taxes, shall not exceed the amount potentially chargeable.

5.7. Standard

Where security has been furnished, it shall be discharged as soon as possible after the Customs are satisfied that the obligations under which the security was required have been duly fulfilled.

CHAPTER 6

CUSTOMS CONTROL

6.1. Standard

All goods, including means of transport, which enter or leave the Customs territory, regardless of whether they are liable to duties and taxes, shall be subject to Customs control.

6.2. Standard

Customs control shall be limited to that necessary to ensure compliance with the Customs law.

6.3. Standard

In the application of Customs control, the Customs shall use risk management.

6.4. Standard

The Customs shall use risk analysis to determine which persons and which goods, including means of transport, should be examined and the extent of the examination.

6.5. Standard

The Customs shall adopt a compliance measurement strategy to support risk management.

6.6. Standard

Customs control systems shall include audit-based controls.

6.7. Standard

The Customs shall seek to co-operate with other Customs administrations and seek to conclude mutual administrative assistance agreements to enhance Customs control.

6.8. Standard

The Customs shall seek to co-operate with the trade and seek to conclude Memoranda of Understanding to enhance Customs control.

6.9. Transitional Standard

The Customs shall use information technology and electronic commerce to the greatest possible extent to enhance Customs control.

6.10. Standard

The Customs shall evaluate traders' commercial systems where those systems have an impact on Customs operations to ensure compliance with Customs requirements.

CHAPTER 7

APPLICATION OF INFORMATION TECHNOLOGY

7.1. Standard

The Customs shall apply information technology to support Customs operations, where it is cost-effective and efficient for the Customs and for the trade. The Customs shall specify the conditions for its application.

7.2. Standard

When introducing computer applications, the Customs shall use relevant internationally accepted standards.

7.3. Standard

The introduction of information technology shall be carried out in consultation with all relevant parties directly affected, to the greatest extent possible.

7.4. Standard

New or revised national legislation shall provide for :

- electronic commerce methods as an alternative to paper-based documentary requirements;
- electronic as well as paper-based authentication methods;
- the right of the Customs to retain information for their own use and, as appropriate, to exchange such information with other Customs administrations and all other legally approved parties by means of electronic commerce techniques.

CHAPTER 8

RELATIONSHIP BETWEEN THE CUSTOMS AND THIRD PARTIES

8.1. Standard

Persons concerned shall have the choice of transacting business with the Customs either directly or by designating a third party to act on their behalf.

8.2. Standard

National legislation shall set out the conditions under which a person may act for and on behalf of another person in dealing with the Customs and shall lay down the liability of third parties to the Customs for duties and taxes and for any irregularities.

8.3. Standard

The Customs transactions where the person concerned elects to do business on his own account shall not be treated less favourably or be subject to more stringent requirements than those Customs transactions which are handled for the person concerned by a third party.

8.4. Standard

A person designated as a third party shall have the same rights as the person who designated him in those matters related to transacting business with the Customs.

8.5. Standard

The Customs shall provide for third parties to participate in their formal consultations with the trade.

8.6. Standard

The Customs shall specify the circumstances under which they are not prepared to transact business with a third party.

8.7. Standard

The Customs shall give written notification to the third party of a decision not to transact business.

CHAPTER 9

INFORMATION, DECISIONS AND RULINGS SUPPLIED BY THE CUSTOMS

A. INFORMATION OF GENERAL APPLICATION

9.1. Standard

The Customs shall ensure that all relevant information of general application pertaining to Customs law is readily available to any interested person.

9.2. Standard

When information that has been made available must be amended due to changes in Customs law, administrative arrangements or requirements, the Customs shall make the revised information readily available sufficiently in advance of the entry into force of the changes to enable interested persons to take account of them, unless advance notice is precluded.

9.3. Transitional Standard

The Customs shall use information technology to enhance the provision of information.

B. INFORMATION OF A SPECIFIC NATURE

9.4. Standard

At the request of the interested person, the Customs shall provide, as quickly and as accurately as possible, information relating to the specific matters raised by the interested person and pertaining to Customs law.

9.5. Standard

The Customs shall supply not only the information specifically requested but also any other pertinent information which they consider the interested person should be made aware of.

9.6. Standard

When the Customs supply information, they shall ensure that they do not divulge details of a private or confidential nature affecting the Customs or third parties unless such disclosure is required or authorized by national legislation.

9.7. Standard

When the Customs cannot supply information free of charge, any charge shall be limited to the approximate cost of the services rendered.

C. DECISIONS AND RULINGS**9.8. Standard**

At the written request of the person concerned, the Customs shall notify their decision in writing within a period specified in national legislation. Where the decision is adverse to the person concerned, the reasons shall be given and the right of appeal advised.

9.9. Standard

The Customs shall issue binding rulings at the request of the interested person, provided that the Customs have all the information they deem necessary.

CHAPTER 10

APPEALS IN CUSTOMS MATTERS

A. RIGHT OF APPEAL

10.1. Standard

National legislation shall provide for a right of appeal in Customs matters.

10.2. Standard

Any person who is directly affected by a decision or omission of the Customs shall have a right of appeal.

10.3. Standard

The person directly affected by a decision or omission of the Customs shall be given, after having made a request to the Customs, the reasons for such decision or omission within a period specified in national legislation. This may or may not result in an appeal.

10.4. Standard

National legislation shall provide for the right of an initial appeal to the Customs.

10.5. Standard

Where an appeal to the Customs is dismissed, the appellant shall have the right of a further appeal to an authority independent of the Customs administration.

10.6. Standard

In the final instance, the appellant shall have the right of appeal to a judicial authority.

B. FORM AND GROUNDS OF APPEAL**10.7. Standard**

An appeal shall be lodged in writing and shall state the grounds on which it is being made.

10.8. Standard

A time limit shall be fixed for the lodgement of an appeal against a decision of the Customs and it shall be such as to allow the appellant sufficient time to study the contested decision and to prepare an appeal.

10.9. Standard

Where an appeal is to the Customs they shall not, as a matter of course, require that any supporting evidence be lodged together with the appeal but shall, in appropriate circumstances, allow a reasonable time for the lodgement of such evidence.

C. CONSIDERATION OF APPEAL

10.10. Standard

The Customs shall give its ruling upon an appeal and written notice thereof to the appellant as soon as possible.

10.11. Standard

Where an appeal to the Customs is dismissed, the Customs shall set out the reasons therefor in writing and shall advise the appellant of his right to lodge any further appeal with an administrative or independent authority and of any time limit for the lodgement of such appeal.

10.12. Standard

Where an appeal is allowed, the Customs shall put their decision or the ruling of the independent or judicial authority into effect as soon as possible, except in cases where the Customs appeal against the ruling.

Le secrétaire Général du Conseil de coopération douanière certifie que la présente copie est conforme au texte original déposé dans les archives du conseil de coopération douanière.

The secretary General of the Customs Co-operation Council certifies that this is a true copy of the original deposited in the archives of the Customs Co-operation Council.

Bruxelles, 11 february 2011.

Artículo 1° – Tendrán derecho a percibir, por única vez, un beneficio extraordinario a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, según el caso, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), sita en la calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 18 de julio de 1994, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado nacional.

Art. 2° – La indemnización establecida por la presente ley tiene carácter de bien propio de la persona damnificada; en el caso de su fallecimiento deberá la indemnización ser distribuida haciendo aplicación analógica del orden de prelación establecido la normativa vigente respecto de las sucesiones intestadas, sin perjuicio de los derechos que reconoce el artículo 3°, inciso *c*), parte final, de la presente norma.

Art. 3° – Los efectos y beneficios de la presente ley corresponden a quienes acrediten los siguientes extremos:

- a*) El fallecimiento como consecuencia del hecho mencionado en el artículo 1° de la presente;
- b*) Haber sufrido lesiones graves o gravísimas como consecuencia del hecho mencionado en el artículo 1° de la presente;
- c*) En el caso del inciso *a*), a los fines de la solicitud del beneficio establecido en la presente, se deberá acreditar la condición de heredero o, en su caso, de derechohabiente del beneficiario, a cuyo efecto se deberá probar fehacientemente que existió unión de hecho durante, por lo menos, dos (2) años con anterioridad a los hechos descritos en el artículo 1°, o de un lapso menor si hubiera hijo/s en común;
- d*) Si en el caso del inciso *b*) de este artículo, el beneficiario hubiere fallecido por motivos ajenos al hecho mencionado en el artículo 1° de la presente, podrán solicitar el beneficio establecido sus herederos o, en su caso, quien demuestre su carácter de derechohabiente de conformidad con el inciso *c*).

Art. 4° – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la presente ley. La solicitud del beneficio se tramitará ante ese ministerio, que comprobará, en forma sumarisima, el cumplimiento de los recaudos necesarios para su otorgamiento. La solicitud del beneficio deberá efectuarse, bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada ante la Cámara Nacional de Apelaciones

en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso se presentará, fundado, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo elevará a la Cámara con su opinión dentro de los diez (10) días. La Cámara decidirá, sin más trámite, dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 5° – Las personas que hayan fallecido a consecuencia del mencionado atentado tendrán derecho a percibir, por medio de sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, un beneficio extraordinario equivalente a la remuneración mensual de los agentes nivel A, grado 0, del escalafón del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por el coeficiente cien (100).

Art. 6° – El beneficio correspondiente a las personas que en iguales circunstancias hubiesen sufrido lesiones gravísimas, según la tipificación establecida en el Código Penal, será la suma equivalente a la prevista en el artículo 5°, reducida en un treinta por ciento (30 %).

Art. 7° – El beneficio correspondiente a las personas que en iguales circunstancias hubiesen sufrido lesiones graves, según la tipificación establecida en el Código Penal, será la suma equivalente a la prevista en el artículo 5°, reducida en un cuarenta por ciento (40 %).

Art. 8° – Los importes de los beneficios previstos en la presente ley se harán efectivos de conformidad con los términos de las leyes 23.982 y 25.344, y sus modificatorias, y se considerarán comprendidos, a todos sus efectos, dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2° e inciso *a*) del artículo 3° de la ley 25.152.

Art. 9° – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo la tramitación de los reclamos pertinentes, y luego requerirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Oficina Nacional de Crédito Público, la colocación de los bonos por ante la Caja de Valores S.A., o quien se designe como depositaria y registro de valores, en una cuenta a la orden del beneficiario o la del juzgado interviniente en el proceso sucesorio del mismo, en caso de su fallecimiento.

Art. 10. – La indemnización que estipula esta ley estará exenta de gravámenes, así como también, estarán exentas de tasas las tramitaciones judiciales o administrativas que tuvieren por finalidad la acreditación de las circunstancias o del vínculo, en jurisdicción nacional. La publicación de edictos en el Boletín Oficial será gratuita, cuando tuviere por única finalidad acreditar el vínculo hereditario con el causante a los fines previstos en esta ley.

Art. 11. – Si existieren acciones judiciales contra el Estado nacional fundadas en los mismos hechos u omisiones a que se refiere la presente ley, al tiempo

de solicitar el beneficio extraordinario que la misma establece, quienes pretendan acogerse a éste deberán desistir de la acción y del derecho ejercitados en los respectivos procesos y renunciar a entablar futuras acciones judiciales por la misma causa.

En el supuesto que los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, derechohabientes, hubiesen percibido subsidios acordados por el Poder Ejecutivo nacional a raíz de los hechos mencionados en el artículo 1º de esta ley, los montos percibidos deberán deducirse del monto total que les corresponda como beneficio extraordinario, según las disposiciones de la presente norma.

Si los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, hubieren obtenido y percibido por sentencia judicial una indemnización inferior a la establecida de conformidad con la presente ley, tendrán derecho a reclamar la diferencia a su favor. Si el monto judicialmente reconocido fuere superior al resultante a la aplicación de esta ley, no podrán acceder al beneficio extraordinario que aquí se establece.

Art. 12. – El beneficio obtenido por la presente ley es incompatible con cualquier acción judicial por daños y perjuicios planteada por los beneficiarios, o sus herederos o, en su caso, sus derechohabientes, contra el Estado nacional derivados del hecho y las causales de los artículos 1º y 3º de la presente. La existencia de acciones judiciales por daños y perjuicios en trámite al momento de acogerse a los beneficios de la presente ley implicará la necesaria opción por parte del interesado entre la prosecución del trámite judicial iniciado o el beneficio reparatorio que dispone la presente norma.

Art. 13. – El pago del beneficio extraordinario a los damnificados o sus herederos o, en su caso, derechohabientes, liberará al Estado nacional de la responsabilidad reconocida por el hecho que motiva la presente ley. Quienes hayan recibido la reparación pecuniaria en legal forma quedarán subrogando al Estado nacional, si con posterioridad otros herederos o, en su caso, derechohabientes con igual o mejor derecho solicitasen el mismo beneficio.

Art. 14. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados desde su publicación.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.138

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Lucas Chedrese.

Juan H. Estrada.

Secretario de la C. de DD.

Secretario Parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la información y consulta de políticas públicas en materia de vacunación y política socio-sanitaria.

Art. 2º – Toda publicación del Ministerio de Salud de la Nación, en materia de vacunación y política socio-sanitaria dirigida a la población, por cualquier medio que se realice, deberá estar traducida a los siguientes idiomas: aimara, quechua, guaraní, qom, wichi y mapuche, respetando las identidades culturales.

Art. 3º – El Estado nacional, a través del Consejo Federal de Salud (COFESA), promoverá convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar y garantizar los fines de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Reconózcase a los ciudadanos argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra Nación como Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina.

Art. 2º – El Ministerio de Defensa de la Nación, diseñará un diploma que aluda a esta distinción, que será entregado a cada veterano de guerra, familiares de los caídos en combate o de los veteranos de guerra fallecidos con posterioridad, cualquiera fuera la causa del deceso.

Art. 3º – No serán reconocidos en los términos del artículo 1º de la presente ley y no se extenderá lo previsto en el artículo 2º de esta ley:

- a) A las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad;
- b) A los condenados por haberse levantado en armas contra las instituciones legalmente constituidas por la democracia.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Deróguense el artículo 6º de la ley 24.043 y el artículo 7º de la ley 24.411.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 26.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: La solicitud de beneficio se hará por ante la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 3° – Establécese que la solicitud de los beneficios establecidos en las leyes 24.043, 24.411 y 26.564 no tiene plazo de caducidad.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para cada año el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN TARIFARIO ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – *Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.* Institúyese un Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público en las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2° – *Objeto.* El Régimen Tarifario Específico define un tratamiento particular a aplicar a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro sujetos de este régimen en relación con el precio que las mismas pagan por los servicios públicos.

Este tratamiento particular obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas que no persiguen fines de lucro y tienen por principal objeto el bien común.

Art. 3° – *Aplicación.* El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría “entidad de bien público”.

Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente ley.

Art. 4° – *Sujetos del régimen.* Son sujetos del presente régimen las “Entidades de Bien Público” que responden a la siguiente definición: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento

municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.

Art. 5° – *Categoría de los sujetos.* Los sujetos del presente régimen conforman una nueva categoría de usuarios de servicios públicos denominada “Entidades de Bien Público”, conforme el tratamiento específico que establece la presente ley.

Art. 6° – *Sujetos excluidos.* Quedan excluidas del presente régimen las organizaciones sociales que tengan su sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas por la ley 19.550 y toda forma jurídica existente o a crearse con fines de lucro.

Esta categoría no incluye a las empresas, explotaciones comerciales, industrias y todo otro usuario que no sea compatible ni asimilable a la naturaleza o carácter de estas organizaciones sin fines de lucro.

Esta categoría tampoco alcanza a las actividades con fines de lucro que se originen en el seno de asociaciones civiles o fundaciones.

Asimismo, quedan excluidas las asociaciones, fundaciones o entidades creadas por sociedades comerciales, bancadas o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas asociaciones, fundaciones o entidades tengan por objeto acciones de interés social.

Art. 7° – *Criterio a adoptar.* A fin de establecer las distintas clases dentro de esta nueva categoría de usuarios, se toma como criterio el adoptado para la categoría de usuarios residenciales en la ley 26.221, según la naturaleza y características de cada servicio público.

Al reglamentar la presente ley, se tendrá en cuenta este criterio para fijar las clases de esta nueva categoría.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RÉGIMEN

Art. 8° – *Topes en la facturación.* Se establece como tope máximo en la facturación de los sujetos del presente régimen, la tarifa máxima prevista para los usuarios residenciales para cada servicio.

La base de facturación será equivalente o menor a la tarifa mínima que abonan los usuarios residenciales, según los cargos propios de cada servicio.

En ambos casos se tendrán en cuenta las distintas clases dentro de la categoría de usuarios residenciales, conforme lo previsto en el artículo 7°.

Art. 9° – *Costos de los servicios públicos.* Los prestadores asumirán los costos de conexión y/o reconexión de los destinatarios del régimen que no cuenten con dichos servicios o en los casos en que los mismos hubieren sido suspendidos.

Art. 10. – *Prohibición de traslado del costo.* A partir de la aplicación de este régimen, las prestatarias

no podrán trasladar el costo de la reducción tarifaria que pueda corresponder a los valores de consumo del conjunto de los usuarios.

Art. 11. – *Calidad de los servicios públicos.* Los entes reguladores y las empresas prestatarias deben garantizar que la calidad y las condiciones del servicio público brindado a los sujetos del presente régimen sean equivalentes a las que reciben el resto de los usuarios.

Art. 12. – *Obligación de las prestadoras.* Las prestadoras de los servicios públicos están obligadas a encuadrar en este régimen específico a todas las organizaciones mencionadas en el artículo 4º de esta ley a partir de la presentación de la documentación que acredite personería o reconocimiento de autoridad competente del ámbito municipal, provincial o nacional, sin que sea necesario cumplimentar otro trámite o requisito para acreditar identidad.

TÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 13. – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o el que lo reemplace en un futuro, es la autoridad de aplicación de la presente ley, siendo su función la supervisión, implementación y aplicación del Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.

Este ministerio coordinará sus acciones con los organismos públicos que tengan competencias concurrentes a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o el ente interministerial que lo reemplace en un futuro. Asimismo, es responsable de alcanzar los acuerdos necesarios entre las autoridades estatales y las empresas prestatarias.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES

CAPÍTULO I

Agua potable y desagües cloacales

Art. 14. – *Servicio público de agua potable y desagües cloacales.* Será de aplicación a las asociaciones destinatarias del presente régimen lo estatuido en el Anexo E de la ley 26.221 en lo que refiere a la Tarifa Social, en cuanto sea compatible con la presente ley y en la forma que sea más favorable a los sujetos del régimen.

CAPÍTULO II

Electricidad

Art. 15. – *Servicio público de electricidad.* El cuadro tarifario previsto en el Capítulo X de la ley 24.065 se completa con la categoría “Entidades de Bien Público” instaurada por la presente ley.

Art. 16. – *Categoría Entidades de Bien Público.* Los transportistas y distribuidores, al solicitar al Ente Regulador la aprobación de los cuadros tarifarios que

se proponen aplicar, deben incluir la categoría “Entidades de Bien Público” dentro de las clasificaciones de sus usuarios.

CAPÍTULO III

Gas natural

Art. 17. – *Servicio público de gas natural.* El cuadro tarifario previsto en el artículo 40 de la ley 24.076 se completa, a partir de la sanción de la presente ley, con la incorporación de la categoría “Entidades de Bien Público” instituida por este Régimen Tarifario. El Ente Nacional Regulador del Gas, o el que en un futuro lo reemplace, debe garantizar su incorporación en todos los casos que proceda un ajuste de tarifas.

Art. 18. – *Uso de garrafas.* Aquellas entidades de bien público que utilicen garrafas podrán obtenerlas abonando el precio previsto para uso domiciliario o la tarifa social que se determine para este producto.

CAPÍTULO IV

Telefonía

Art. 19. – *Servicio público de telefonía.* El servicio de telefonía es un servicio público esencial que debe brindarse a las entidades de bien público que define el presente régimen en las mismas condiciones y con la misma calidad de servicio que se ofrece a las categorías de usuarios preexistentes.

Art. 20. – *Categoría Entidades de Bien Público.* La autoridad de aplicación de la ley 19.798 debe fijar las tarifas de este servicio incorporando la categoría “Entidades de Bien Público” conforme lo normado en el artículo 128 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones y lo estatuido por la presente ley.

Art. 21. – *Exenciones o reducciones.* Respecto de las exenciones o reducciones de tasas, tarifas y gravámenes establecidas en el artículo 131 de la ley 19.798, el título de las mismas no se considerará precario para estas entidades, debiendo regirse por lo estatuido en la presente ley.

Art. 22. – *Consejo Nacional de Telecomunicaciones.* El Consejo Nacional de Telecomunicaciones o el organismo que lo reemplace en un futuro debe incorporar la categoría “Entidades de Bien Público” creada por esta ley al intervenir en los proyectos de tarifas al que hace referencia el artículo 9 inciso q) de la ley 19.798.

CAPÍTULO V

De los entes reguladores

Art. 23. – *Entes Reguladores.* Los Entes Reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben aprobar los cuadros tarifarios que establezcan las empresas prestatarias siempre que en los mismos se incorpore el tratamiento tarifario y la categoría “Entidades de Bien Público” instaurados por la presente ley.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24. – *Nuevos servicios.* Todo servicio que en un futuro sea considerado servicio público esencial debe adecuarse al Régimen Tarifario aprobado por esta ley e incorporar la categoría “Entidades de Bien Público” en sus cuadros tarifarios.

Art. 25. – *Sujetos que gocen de algún régimen de tarifa social.* Si las asociaciones sujetos de esta ley se encontraran bajo un régimen con características similares al instaurado por la presente, pueden optar por el que resultare más favorable.

Estas asociaciones no podrán, en ningún caso, acumular más de un régimen por un mismo servicio.

Art. 26. – *Adhesiones.* Se invita a los estados provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las municipalidades de todo el país a adherir a la presente ley, eximiendo de las tasas e impuestos correspondientes a su jurisdicción. En los casos donde se cuente con regímenes tarifarios similares al previsto en la presente ley, se invita a trabajar en coordinación para la implementación de regímenes equivalentes.

La autoridad de aplicación suscribirá con las autoridades provinciales y municipales los convenios que colaboren con la aplicación del presente régimen.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

El Senado y Cámara de Diputados, ...

REGIMEN DE BIENES DE UTILIDAD SOCIAL
PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES

Artículo 1° – *Objeto.* El régimen de Bienes de Utilidad Social tiene por objeto regular la protección legal y patrimonial de los bienes que así se constituyan en aplicación de la presente ley.

Art. 2° – *Destinatarios.* Toda organización comunitaria que lleve adelante acciones de atención directa a ciudadanos/as cuyos derechos económicos, sociales y culturales se encuentren vulnerados y que esté reconocida como entidad sin fines de lucro con personería jurídica, podrá constituir en “bien de utilidad social” uno o más inmuebles urbanos o rurales de su propiedad cuya utilización esté afectada a la consecución directa del objeto social establecido en el estatuto.

Art. 3° – *Definición.* A los fines de esta ley se entiende por organización comunitaria a las asociaciones y fundaciones que se encuentran comprendidas en el artículo 148 incisos *b)*, *c)* y *d)* del Código Civil y Comercial y que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta.

Art. 4° – *Requisitos.* Para poder acceder al beneficio que establece la presente ley, las organizaciones

comunitarias deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años de existencia previa a la constitución del bien o los bienes en utilidad social y brindar servicios sociales directos sin cobrar por su prestación.

Art. 5° – *Efectos.* La constitución del “bien de utilidad social” producirá efectos a partir de su inscripción registral definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente.

Art. 6° – *Excepciones.* Quedan exceptuadas del presente régimen y no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley aquellas asociaciones o fundaciones que persigan un fin de lucro.

Asimismo, quedan excluidas las asociaciones y fundaciones creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas, aun cuando estas asociaciones, fundaciones o entidades tengan por objeto acciones de interés social.

Art. 7° – *Prohibiciones.* El “bien de utilidad social” no podrá ser enajenado ni gravado sin la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros de la organización con derecho a voto, expresada en asamblea o reunión extraordinaria convocada a tales efectos.

Art. 8° – *Inembargabilidad.* El “bien de utilidad social” no será susceptible de ser embargado ni ejecutado por deudas posteriores a su inscripción registral como tal, ni aún en caso de concurso o quiebra, con excepción de las obligaciones provenientes de créditos laborales, saldo de precio por compra del inmueble, tasas por prestación de servicios públicos que gravan directamente el inmueble, gravámenes dispuestos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° o créditos originados por construcciones introducidas en el inmueble.

Art. 9° – En el caso que el “bien de utilidad social” se encontrare destinado a la promoción o protección de derechos de niños, niñas y adolescentes comprendidos en la garantía de prioridad contemplada por la legislación vigente, no procederá ninguna de las excepciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 10. – *Ejecución.* Respecto a los embargos enunciados en el artículo 8°, éstos podrán ser ejecutados previa excusión y ejecución del resto de los bienes de la organización comunitaria y en caso de que el producido de los mismos no alcanzare a cubrir el monto de la deuda.

Art. 11. – *Cesión.* La organización comunitaria estará obligada a destinar el “bien de utilidad social” a la consecución del objeto social por cuenta propia, salvo excepciones que la autoridad de aplicación podrá autorizar por causas debidamente justificadas. En caso de ceder la explotación del inmueble a terceros sin autorización de la autoridad de aplicación o para la consecución de un objeto social diferente al que se expresa en los estatutos de la institución, quedarán sin efecto los beneficios establecidos en la presente ley desde el momento de la cesión.

Art. 12. – *Inscripción.* La inscripción del “bien de utilidad social” se tramitará ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble en jurisdicción nacional, y respecto de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de las diferentes provincias, ante la autoridad administrativa que éstas dispongan.

Art. 13. – *Constitución.* Para la constitución de uno o más bienes de utilidad social, los organismos decisivos de la organización comunitaria deberán convocar a reunión o asamblea extraordinaria en la que se designe por mayoría simple el o los inmuebles a afectar.

Art. 14. – *Formalidad de inscripción.* La inscripción de documentos de afectación de inmuebles al régimen de “bien de utilidad social” se realizará por acta constitutiva ante la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble. Esta inscripción estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 15. – *Documentación requerida.* La organización comunitaria, a través de su órgano ejecutivo, deberá solicitar la inscripción del inmueble o de los inmuebles declarados “bien de utilidad social” acompañando la siguiente documentación por cada uno de ellos:

- a) Título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicite;
- b) Declaración jurada del órgano ejecutivo de la organización comunitaria respecto al destino del inmueble en relación a la consecución del objeto social;
- c) Convenio/s de colaboración con el municipio o la provincia donde se encuentre asentado el inmueble, si lo hubiere;
- d) Copia certificada del Estatuto Social;
- e) Acta de designación de autoridades vigente;
- f) Acta de Reunión o Asamblea de la organización comunitaria en la que se decide el bien a afectar.

Art. 16. – *Contenido del acta.* En el acta registral constitutiva del “bien de utilidad social” se consignará el nombre de la organización comunitaria, fecha de otorgamiento y número de personería jurídica, dirección, datos de inscripción registral del dominio del inmueble y gravámenes que pesen sobre el mismo.

Art. 17. – *Constitución por escritura pública.* Cuando la constitución se efectuare por escritura pública, deberá cumplirse con los requisitos registrales establecidos para la constitución de derechos reales sobre inmuebles.

Art. 18. – *Gratuidad.* Todos los trámites y actos vinculados con la constitución de un “bien de utilidad social” serán de carácter gratuito.

La autoridad de aplicación está obligada a prestar a los interesados el asesoramiento y colaboración necesarios para la realización de todos los trámites re-

lacionados con la constitución e inscripción registral del mismo.

Art. 19. – *Desafectación.* Procederá la desafectación de “bien de utilidad social” y la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble:

- a) A instancia de órgano ejecutivo de la organización comunitaria, con la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, expresada en asamblea o reunión extraordinaria;
- b) A instancia de cualquier interesado cuando, transcurridos los sesenta (60) días de haber quedado firme lo resuelto en la asamblea que haya decidido la desafectación del bien, el órgano ejecutivo de la organización comunitaria no hubiese procedido al inicio del trámite correspondiente;
- c) De oficio o a instancia de cualquier interesado cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:
 1. No subsistieran los requisitos previstos en los artículos 2º y 3º.
 2. Por extinción de la personería jurídica de acuerdo a lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
 3. Por agotamiento de la finalidad perseguida por la organización comunitaria.
 4. Por la expiración del plazo de duración previsto en el estatuto de la organización comunitaria.
- d) En caso de expropiación o venta judicial ordenada por algunas de las causales que autoriza la presente ley.

Art. 20. – *Formalidades de la desafectación.* La inscripción de la desafectación del bien inmueble de utilidad social sólo procederá si la misma se efectúa por acta registral, oficio judicial o acta notarial.

Art. 21. – *Bienes muebles.* Los bienes muebles propiedad de las organizaciones comunitarias sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica otorgada por la autoridad competente, con una antigüedad superior a los cinco (5) años, que estén afectados al bien de utilidad social conforme al artículo 2º, son bienes de utilidad social de pleno derecho, por lo tanto inembargables e inejecutables sin necesidad de inscripción alguna.

Asimismo, no podrán embargarse ni ejecutarse más del cincuenta por ciento (50 %) de los ingresos corrientes de la organización comunitaria sujetos de la presente ley.

Art. 22. – *Inoponibilidad.* Lo dispuesto en el artículo anterior es inoponible a los créditos de origen laboral, excepto en los casos previstos en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 23. – *Orden público*. La presente ley es de orden público y se aplicará a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

Art. 24. – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Dios guarde al señor presidente.

6

RÉGIMEN DE SANCIONES PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS
TRASTORNOS ALIMENTARIOS

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 21 de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 21: La autoridad de aplicación será competente para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la presente ley en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 26.396 por el siguiente:

Artículo 22: A los efectos de la actuación administrativa, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, 19.549 y sus normas reglamentarias o la que cada provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezcan en su ámbito.

Agotada la vía administrativa, procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho.

El producido de las multas será destinado al programa creado por el artículo 3º.

Art. 3º – Incorpórese como artículo 23 de la ley 26.396, el siguiente:

Artículo 23: La infracción a los artículos 14 y 17 es considerada falta grave, sancionable con multa de pesos cincuenta mil un (\$ 50.001) a pesos trescientos mil (\$ 300.000).

La infracción al artículo 12 es considerada falta moderada, sancionable con multa de pesos diez mil un (\$ 10.001) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

La infracción al artículo 9 y 19 es considerada falta leve, sancionable con multa de pesos mil (\$ 1.000) a pesos diez mil (\$ 10.000) o en su caso la sanción que corresponda según el estatuto del empleado público.

Las multas deben ser actualizadas por la autoridad de aplicación en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–.

La reiteración de las infracciones autorizará la duplicación de los topes de las multas.

Art. 4º – Incorpórese como artículo 24 de la ley 26.396 el siguiente:

Artículo 24: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Dios guarde al señor Presidente.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder autorización al señor diputado Tineo, Javier Héctor para desempeñar el cargo de Ministro de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja desde el 1º de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 y licencia sin goce de dieta por igual término.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder al señor diputado nacional don Guzmán, Sandro Adrián, licencia sin goce de dieta por razones particulares, desde el 1º de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *gaceta legislativa*.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

4. Designar don el nombre de “Patio de los Presidentes de la Nación”, al patio interno ubicado en la planta baja del Palacio Legislativo, próximo a la calle Combate de los Pozos, del sector correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

5. Disponer el emplazamiento de los bustos correspondientes a los ex presidentes doctor Raúl Ricardo Alfonsín y doctor Néstor Carlos Kirchner.

6. El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria de esta Honorable Cámara.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados, a desarrollarse los días 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2015, en la Legislatura de la Provincia del Neuquén, ciudad del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aprobar el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se transcribe a continuación:

“Honorable Congreso:

Vuestra comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas pone en conocimiento de las honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5º de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2011, habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación, mediante nota 61/13-P de fecha 21-2-2013, enviada al

señor presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciado Amado Boudou, ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días para la entrega del Informe de Auditoría sobre la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2011.”

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aprobar el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se transcribe a continuación:

“Honorable Congreso:

Vuestra comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas pone en conocimiento de las honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5º de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2012, habida cuenta de que la Auditoría General de la Nación, mediante nota 90/14-P de fecha 7-3-2014, enviada al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciado Amado Boudou, ha solicitado una prórroga de sesenta (60) días para la entrega del Informe de Auditoría sobre la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2012.”

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 2.578 de fecha 30 de diciembre del año 2014.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 2.579 de fecha 30 de diciembre del año 2014.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

Federal de Ingresos Públicos en materia impositivo en materia impositiva y de recursos de la seguridad social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 237 de fecha 25 de febrero de 2015.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 154 de fecha 29 de enero de 2015.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Circuitos de información implementados por la Administración

12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al proyecto “Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales” – Convenio de Préstamo N° 7.597 – AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del Senado.

13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre Control Interno y Contable de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), ejercicio al 31/12/2011.

2. Remitir copia de la presente Resolución al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes juntamente con sus fundamentos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

14

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole implemente las medidas a efectos que la Auditoría General de la Nación, conforme las observaciones formuladas por la AGN como consecuencia del examen realizado en el ámbito del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso BERSA, pueda emitir opinión sobre los Estados Contables al 31/12/2011 del citado fideicomiso.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

15

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 20/08/10 y el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de Seguridad Vial-Fase I” –Contrato de Préstamo N° 7.861– AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

16

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de reiterar el pedido de informe efectuado mediante la Resolución del Congreso de la Nación RC-38/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

17

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión informática de la Casa de Moneda Sociedad del Estado (S.E.), con el objeto de analizar la calidad de su información. Período auditado: septiembre 2010 a agosto 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

18

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 y que motivaran la emisión de su dictamen con “Abstención de Opinión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

19

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los Estados Contables de la Administración General de Puertos, Ejercicio finalizado el 31/12/2005 y que motivaran la emisión de su informe con “Abstención de Opinión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

20

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los Estados Financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2011, correspondientes al “Proyecto de Desarrollo de Areas Rurales” (PRODEAR), Contrato de Préstamo N° 713-AR FIDA y al “Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia” (PRODERPA), Contrato de Préstamo N° 648-AR FIDA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

21

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución 222/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

22

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 180/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

23

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen respecto de: las acciones desarrolladas por la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) del Ministerio de Turismo, en la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Municipios Turísticos (GIRSU); el informe de gestión sobre el “GIRSU en Municipios

Turísticos-Subprograma I" (GIRSU SP I)-Convenio de Préstamo N° 1.868/OC-AR BID; los Estados Financieros al 31/12/11, correspondientes al "GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma I" (GIRSU SP I)-Contrato de Préstamo N° 1.868/OC-AR BID; los Estados Financieros del ejercicio N°4 finalizado el 31/12/11, correspondientes al "GIRSU en Municipios Turísticos-Subprograma II" (GIRSU SP II) Contrato de Préstamo N° 1.868/OC-AR BID y Estados Financieros al 31/12/11 correspondientes al "Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos" "GIRSU"-Contrato de Préstamo N° 7.362/AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

24

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 184/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A..

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

25

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 183/11, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

26

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 181/11, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

27

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de auditar la gestión del Programa 17-Desarrollo Tecnológico para la Defensa, evaluando el cumplimiento de las actividades de investigación y desarrollo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

28

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre controles –interno y contable– correspondiente a los Estados Contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 referidos a Intercargo Sociedad Anónima Comercial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

29

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre los Estados Financieros por el ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/11 correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo-Convenio de Préstamo 1.648/AR-BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

30

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los Estados Financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al “Segundo proyecto

de Modernización del Estado”-Convenio de Préstamo 7.449/AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

31

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano”-Contrato de Préstamo N° 7.382-AR BIRF, con especial énfasis en lo referente a la omisión de partidas pendientes en conciliación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

32

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre Controles-Interno y Contable referido a los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. AMADO BOUDOU.
Lucas Chedrese. *Juan H. Estrada.*
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario
 del Senado.

33

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe efectuado con el objetivo de verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 8/7/2008, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, en la parte correspondiente al Servicio Administrativo Financiero 342, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiente al período comprendido entre el 1/7/2011 y el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. AMADO BOUDOU.
Lucas Chedrese. *Juan H. Estrada.*
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario
 del Senado.

34

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen, sobre "Reintegro de Asignaciones Familiares y cierre del proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) al 31/3/2011", en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. AMADO BOUDOU.
Lucas Chedrese. *Juan H. Estrada.*
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario
 del Senado.

35

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre la forma en que se cumplirá con las previsiones del decreto N° 1.687/2004, a que alude la Nota 1.2.1. a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. AMADO BOUDOU.
Lucas Chedrese. *Juan H. Estrada.*
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario
 del Senado.

36

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los Estados Financieros, por el Ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales, Parte I-Bosques Nativos y su Biodiversidad" y al proyecto PNUD ARG/08/008 "Bosques Nativos y su Biodiversidad", Contrato de Préstamo N° 7.520/AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. AMADO BOUDOU.
Lucas Chedrese. *Juan H. Estrada.*
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario
 del Senado.

37

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre las Transferencias de Fondos Nacionales a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro y a municipios para financiar gastos corrientes y de capital en el marco del Programa 20-Acciones de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Ejercicio 2008 y primer semestre del ejercicio 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

38

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la evaluación del ambiente de control de Tecnología de la Información (TI) y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A. (ARSA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

39

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de los Programas 43, 44, 45, 46, 50 y 86, de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), al 31/12/11 y de los Estados Financieros por el ejercicio irregular N°1 comprendido entre el 01/07/10 y el 31/12/11 correspondiente al “Proyecto de Desarrollo Sustentable-Cuenca Matanza Riachuelo”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

40

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), “Sistema de Indicadores, presenta información al 31/12/11”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

AMADO BOUDOU.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

41

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen especial realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP); el cual tuvo

por objeto evaluar el Sistema de Control Interno de Operaciones de Endeudamiento Público del ejercicio 2009 en la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), y el proceso de cancelación de deuda del Estado nacional con Títulos Públicos originados en los requerimientos de pagos formalizados por los diversos organismos de la Administración Pública Nacional.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

42

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el “Relevamiento Especial en relación a contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)”. Asimismo, dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los mismos efectos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

43

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referido a “la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de los acuerdos

celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

44

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en el control y fiscalización de medicamentos, correspondientes al ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

45

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Tucumán solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 –mediante el análisis de los recursos propios– de la Universidad Nacional de Tucumán.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

46

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen realizado sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/3/2012 correspondiente al “Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo”, Convenio de Préstamo N° 1.059/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

47

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe, realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía, cuyo objeto fue verificar el cumplimiento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados, aprobado por Resolución SE N° 785/05.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

48

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al “Análisis de la gestión ORSNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de Servicio para la fijación de los estándares de calidad en el Sistema Nacional Aeroportuario (SNA)”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

49

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), con el objeto de verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las operadoras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

50

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen de la gestión informática del Banco Central de la República Argentina, –análisis de la calidad de su información–. Periodo auditado: julio de 2010 a junio de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

51

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con respecto a la verificación de las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la República Argentina en materia de Telecomunicaciones Satelitales (Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, Secretaría de Comunicaciones de la Nación –SECOM– Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

52

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado correspondiente a Recursos Humanos de su informe sobre controles –Interno y Contable– referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

53

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado referente a los Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/09 y 31/12/11 y al Sistema de Control Interno Contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

54

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para dar adecuado cumplimiento a las previsiones del artículo 8º de la ley 25.152 incluyendo en particular las referidas a:

- Determinar expresamente la forma en la que se hallan a disposición los datos correspondientes a las rendiciones de fondos anticipados a que hace referencia el inciso b) del artículo 8º de la ley 25.152;
- Completar el detalle de las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería General de la Nación y al resto de las Tesorerías de la Admi-

nistración Nacional, así como de los pagos realizados;

- c) Actualizar la información concerniente a los datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos, a que se refiere el inciso e) del artículo 8° de la ley 25.152;
- d) Ajustar el nivel de detalle de la deuda de la Administración Central constituida por avales y garantías emitidas, a lo requerido por el inciso g) del artículo 8° de la ley 25.152;
- e) Completar la información correspondiente a los listados de Cuentas a Cobrar, así como también la concerniente a inventarios de bienes muebles e inversiones financieras y;
- f) Proporcionar la información relevante al control comunitario de los gastos sociales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

55

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los Estados Contables de Nucleoeléctrica S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y del Informe sobre Controles –Interno y Contable–; asimismo, para que el citado organismo ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente Informe de la Comisión Fiscalizadora a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

56

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los Estados Contables y el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

57

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional Sociedad del Estado, referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

58

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del ejercicio finalizado el

31/12/11 correspondiente al proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA)-Convenio de Préstamo N° 7.442-AR BIRF,

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

59

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

60

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos, realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

61

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de:

- Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al "Proyecto de Funciones y Programas Esenciales de Salud Pública II (FESP II)", Convenio de Préstamo 7.993-AR BIRF y, especialmente, con el objeto de asegurar que el padrón de beneficiarios del Programa Incluir Salud (ex PROFE) refleje la correcta nómina de los beneficiarios elegibles y;
- Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudiesen haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

62

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, con el objeto de evaluar la gestión ambiental en relación al control de Puertos y Vías Navegables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

63

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de TELAM S.E., referido a la gestión del período 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

64

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico, referido al Programa de Gestión Ambiental y Turismo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

65

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regu-

larizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), sobre controles interno y contable referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

66

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación, referido a "la labor de la Secretaría de Comunicación Pública, Unidad Ejecutora del Programa 19 Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

67

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina sobre el Sistema de Control Interno Contable del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), Estados Contables al 31/12/2010 y al 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

68

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se disponga lo conducente a que la empresa Dioxitek S.A. remita a la Auditoría General de la Nación, la Memoria Anual y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

69

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los Aspectos Contables y de Control Interno, sobre los Estados Contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

70

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen efectuado sobre los Estados Contables de Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima por el ejercicio finalizado el 31/12/2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

71

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la Autoridad de Aplicación, respecto del corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A.; y

b) Determinar las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

72

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, referido al "ambiente de

control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, compras y contrataciones, ingresos y expedición de títulos”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

73

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la implementación de la ley 26.190 y el seguimiento de la Resolución N° 160/07 AGN referida al relevamiento efectuado en la Subsecretaría de Energía Eléctrica sobre el desarrollo de las energías tradicionales y alternativas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

74

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo-Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR,

que presente información correspondiente al primer semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón— provincia de Buenos Aires y a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

75

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores, en su examen sobre Procedimientos de control del cumplimiento regulatorio aplicados por dicha Comisión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

76

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Dirección General de Aduana (DGA), referido a la “Gestión y Procedimientos aplicados en las Aduanas Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales /courriers que cursan por vía aérea, período enero a diciembre 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

77

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo-Programas 43, 44, 45 y 46 que presentan información correspondiente al primer semestre de 2012, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Comunicar la presente Resolución a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón-provincia de Buenos Aires, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

78

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Financieros al 31/12/12, correspondientes al "Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma I: Promoción de la producción Limpia-Contrato de Préstamo N° 1.865/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

79

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto de los controles de los procedimientos contables y el Sistema de Control Interno referido a los Estados Contables de la Entidad Binacional Yacretá, correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

80

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en los informes objeto de las Resoluciones Nros. 189/07, 217/08, 146/09, 151/10, 107/11 y 114/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

81

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de las Resoluciones Nros. 146/08, 147/08, 186/09, 187/09, 208/10 y 209/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

82

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la Resolución N° 271/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

83

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el examen objeto de la Resolución N° 272/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

84

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo-Programa 50 y 86 de la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presente información correspondiente al primer semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

85

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las Resoluciones Nros. 45/08, 65/09, 86/10 y 54/11 del citado órgano de control externo sobre los Memorandos del Sistema de Control Interno, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

86

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las Resoluciones Nros. 143/08, 144/08, 183/09, 184/09, 204/10 y 205/10 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

87

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los Estados Contables correspondientes al Banco Central de la República Argentina (BCRA)-Informe Especial sobre la Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que aplica la entidad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

88

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 218/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

89

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 221/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas-Banco Central de la República Argentina, determinación de la Nómina de Tenedores de Títulos Públicos en condiciones de presentarse a la Reapertura del "Canje de Deuda".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

90

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 274/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

91

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen objeto de la Resolución N° 1/13 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

92

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los Estados Financieros de los ejercicios N° 4 y 5 finalizados el 31/12/12, correspondientes a los Programas de “Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable PNUD ARG/07/008”, Contrato de Préstamo N° 1865/OC-AR y “Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)”, Contrato de Préstamo N° 1865/OC-AR, respectivamente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

93

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Auditoría de Gestión correspondiente al Programa de Pre-empadronamiento de Beneficiarios del Programa jefes y Jefas de Hogar (PJH)-Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social-Contrato de Préstamo BID N° 2159 OC/AR. Periodo comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

94

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las Resoluciones Nros. 148/13 y 149/13 del citado órgano de control externo, correspondientes al Banco de la Nación Argentina (BNA).

Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

95

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe si el saldo de la Cuenta Corriente en pesos N° 361775 de \$ 2.019.997,43, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, Contrato de Préstamo N° 1.588/OC-AR BID, estados financieros por el ejer-

cicio N° 7 finalizado al 31/12/12, fue transferido a la Tesorería General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

96

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los Estados financieros del Ejercicio N° 7 finalizado el 31/12/12, correspondiente al “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II), dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Convenio de Préstamo N° 7.318-AR, BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

97

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros por el Ejercicio N° 1, finalizado el 31/12/12, del “Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcan Puyehue”, Contrato de Préstamo N° 2.594/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

98

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al 31/12/12, del “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER)”, Convenio de Préstamo N° 7.353-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

99

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIyC), referido al “Relevamiento del Programa 16-Acciones Diplomáticas de Política Exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

100

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Auditoría de Gestión, sobre el proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER)-Contrato de Préstamo BIRF N° 7353/AR al 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

101

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la asistencia directa de discapacitados titulares de pensiones no contributivas en el ámbito del Programa Federal de Salud (PROFE) por el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

102

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Contables de Intercargo Sociedad Anonima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivaran la abstención de opinión del órgano de control externo; y, así también,

a los fines que se remitan al mismo, en tiempo y forma, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

103

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del PISA, que la ACUMAR organiza y presenta como el "Sistema de Indicadores", al 31 de octubre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón-provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

104

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los Estados Financieros correspondientes al "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política

Económica” (FISPE)-Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1575/OC-AR BID, Ejercicio N° 6 finalizado el 31 /12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

105

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), respecto a la verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos)-gestión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

106

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría de gestión referido al proyecto de “Funciones Esenciales de Salud Pública– FESP” BIRF 7412-AR. Período comprendido entre el 01/01/07 y el 31/12/10.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

107

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria por el Ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al proyecto N° ARG/08/015 “Apoyo al Programa Federal de Producción Limpia y Consumo Sustentable”-contrato de Préstamo N° 1865/ OC-AR– Subprograma I.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

108

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Financieros por el Ejercicio N°5 finalizado el 31/12/2012 correspondientes al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma II”, Convenio de Préstamo N° 1.868/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

109

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en función del Informe Especial producido por la Auditoría General de la Nación respecto al Control Jurisdiccional sobre la Asignación de Fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

2. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N°12, al Juzgado en lo Criminal y Correccional N°2 de la Ciudad de Morón— provincia de Buenos Aires y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

110

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión del Programa 44 “Acciones para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”, Ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

111

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la Auditoría de Gestión, realizado en el ámbito del Ministerio de Turismo correspondiente al “Programa de Mejoramiento de la Competitividad del Sector Turismo” Período 25/08/05 al 31/12/11-Contrato de Préstamo BID N° 1648/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

112

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la gestión del Programa 17-Subprograma 01 “Plan Nacional a favor de la madre y el niño”, Ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

113

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional

de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

114

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen, realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)-Dirección General de Aduanas (DGA)-Aduanas de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, cuyo objeto fue evaluar los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, para el control de operaciones de exportación, durante el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

115

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre "Evaluar la gestión desarrollada por la Universidad Nacional de Tucumán con relación al Plan de Obras encarado con recursos provenientes de Yacimien-

tos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771. Ejercicio 2009".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Tucumán y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

116

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los Estados Financieros por el Ejercicio N° 4 finalizado el 31/12/2012, correspondiente al "Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales"-Contrato de Préstamo N° 7.597-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

117

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre el resultado de las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

118

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondientes al proyecto PNTJD ARG/05/023 “Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

119

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los Estados Financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Areas Rurales (PRODEAR)-contrato de préstamo 713-AR, otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

120

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el Ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/12, del “Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA)”, Convenio de Préstamo N° 648-AR FIDA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

121

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente al Programa 19 denominado “Recursos Hídricos” en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

122

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas conducentes para solucionar los aspectos reiteradamente observados por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los Estados Contables de la Administración General de Puertos S.E., por el ejercicio finalizado el 31/12/2008 y que motivaran la abstención de opinión del órgano de control externo; y, asimismo, a los fines que se remita al órgano de control extemo, en tiempo y forma, el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

123

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, y que motivaran el dictamen con "Abstención de opinión" por parte del citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

124

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regula-

rizar las deficiencias de registro y control observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

125

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud, referido a la "Evaluación de los controles TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

126

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el objeto de evaluar el Plan Nacional de Manejo del Fuego en relación a la prevención y control de incendios forestales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

127

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe producido en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte referido a los Sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 19-Asistencia Técnica y Financiera a provincias, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, primer trimestre.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

128

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de Control Interno vinculada con los Estados Contables al 31/12/2012 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón –Provincia de Buenos Aires– y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

129

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo-Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón –Provincia de Buenos Aires– y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

130

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su “Informe Especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de fecha 08/07/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el Sistema de Indicadores. Publicación Anual 2012”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

131

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)-Instituto Nacional de Alimentos (INAL)-, cuyo objeto fue la Carta Compromiso al Ciudadano de la ANMAT respecto de la gestión del citado Instituto en la fiscalización, control y vigilancia de los alimentos envasados para su consumo y suplementos dietarios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

132

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de La Rioja solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Especial de Procedimientos de Corte con Motivo del Cambio de Autoridades del 9 de octubre de 2013.

2. Comuníquese a la Universidad Nacional de La Rioja, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la

Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

133

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre las Contingencias Fiscales-Registro de Recupero de Créditos (RECAC), Estado de situación y Valuación de Avaluos, Reclamos y Juicios iniciados ante los Tribunales Extranjeros y las Organizaciones Internacionales (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones –CIADI–, Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil de las Naciones –UNCITRAL– y Cámara de Comercio Internacional –CCI–) al 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

134

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros del Contrato de Préstamo N° 2594/OC-AR BID “Programa de Emergencia en respuesta a la erupción del Volcán Puyehue en Argentina”, ejercicio del 01/01/13 al 13/08/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

135

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)-Programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires) al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

136

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los procedimientos administrativos-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los Estados Contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

137

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), referido al “Programa 19 –Servicio Estadístico– para el ejercicio 2010 y primer semestre del ejercicio 2011”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

138

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas al Sistema de Control Interno Contable correspondiente a los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

139

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su Informe Integral de las Actividades del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.

2. Comuníquese a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

140

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los Estados Financieros por el ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2012 del proyecto de prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano convenio de préstamo N° 7382 AR BIRF, con especial detalle de las acciones concernientes a la subejecución determinada por el citado órgano de control externo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

141

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su informe sobre Controles –Interno y Contable– correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 de EDUCAR Sociedad del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

142

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) a fin de verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada Sistema de Potabilización-Area Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AySA.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

143

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de Revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

144

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, cuyo objeto fue la implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Eco-Región Bosque Patagónico-Patagonia Norte.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

145

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre controles –Interno y Contable– referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

146

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al “Estudio Especial sobre el análisis de la rendición de Subsidios otorgados a Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro para Gastos Corrientes y de Capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco de los programas 1 y 40-Ejercicio 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

147

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, La Secretaría De Comunicaciones, El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A., con el objeto de verificar el estado del Programa Nacional Para la Sociedad de la Información-Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

148

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, cuyo objeto fue la gestión del Subprograma II del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

149

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Ministerio de Defensa, cuyo objeto fue la evaluación del ambiente de control de la tecnología de la información (TI) y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

150

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe que tuvo por objeto el proyecto de Seguimiento del Plan Nacer, convenio de préstamo BIRF 7409, período comprendido entre el 1/01/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

151

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), cuyo objeto fue la implementación de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

152

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip)-Dirección General de Aduanas (Dga)-Aduanas General Deheza y Santiago del Estero, –evaluación de los procedimientos y normativa aplicable para la creación de nuevas Aduanas y controles llevados a cabo en el circuito de exportaciones–, durante el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

153

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2007, 31/12/2009 y 31/12/2010, que motivaran la abstención de opinión sobre los estados contables y las referidas a procedimientos administrativo-contables y de control interno correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

154

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la AGN en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referido a la “Evaluación de la Tecnología Informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

155

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito del Registro Nacional de las Personas (ReNaPer), con el objeto de evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, con relación al Programa 16 “Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional”. Ejercicio 2010– 2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

156

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)-Programa N° 46 de apoyo a la ACUMAR, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón– Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

157

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen Sobre Controles –Interno y Contable– referido a los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/2011 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

158

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, en sus exámenes referidos a los Estados contables finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012 y a Controles –Interno y Contable– por los ejercicios finalizados el 31/12/2010 y 31/12/2011.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

159

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Re-

construcción de Empresas (FFRE), por los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

160

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el Estudio Especial que dedicara al relevamiento de las contingencias con probable impacto en la deuda pública originada en juicios y avales del sector público nacional al 31 de diciembre de 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

161

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

162

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Unidad de Información Financiera (UIF), en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el “Informe Especial al 31/12/2013 sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la Sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo” que fuera aprobado por la Resolución 123/14 de dicho órgano de control cuya puesta en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros dispusiera el artículo 3º de la misma.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

163

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 24/13 del referido órgano de control externo, en el ámbito de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A. y sus Sociedades Controladas. En particular, informe sobre las medidas adoptadas respecto a la situación descrita en la cuenta “Anticipo honorarios a directores y síndicos” de los períodos 2007, 2008 y 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

164

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las Resoluciones Nros.: 103/08, 169/08, 183/10 y 32/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

165

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en sus informes especiales referidos a los Memorandos sobre el Sistema de Control Interno del Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

166

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 244/13, referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

167

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las Resoluciones Nros.: 132/07 y 139/08 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Sociedad Anónima (Nación A.F.J.P. S.A.).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

168

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 8/14, referido a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A. y de sus empresas controladas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

169

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la Resolución N° 19/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas–.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

170

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los Estados Contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010; asimismo, para que dicha sociedad ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente Informe de la Comisión Fiscalizadora a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

171

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación al examen sobre

los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y que motivaran la emisión de su dictamen con “Abstención de Opinión”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

172

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de Auditoría de Gestión, síntesis ejecutiva y ficha, realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, correspondiente al proyecto de Seguimiento del Programa Remediar –Convenios de Préstamos BID N° 1193 OC/AR y BID N° 1134 OC/AR– Gestión, Período comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/11.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

173

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referido a “Jubilaciones y pensiones: Otorgamiento, liquidación y pago”-Primer Semestre 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

174

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a controles interno y contable y su informe sobre los Estados Contables, ambos al 31/12/2012, de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

175

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto; asimismo para que dicho Instituto ponga a disposición del órgano de control externo el correspondiente Informe de la Comisión Fiscalizadora y la Memoria a dicha fecha.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

176

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la observación sobre subejecución de inversiones con motivo del examen a los Estados Financieros del “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, Contrato de Préstamo N° 1865/OC-AR BID, Ejercicio N° 6, finalizado el 31/12/2013; y a los Estados Financieros del proyecto PNUD N° ARG/ 07/008 “Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable”, Ejercicio N° 5, finalizado el 31/12/2013.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

177

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), sobre las prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias con el objeto de verificar, en función a pruebas selectivas, el proceso de otorgamiento y liquidación de prestaciones previsionales contributivas para los beneficiarios que comprenden el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), alcanzados por las disposiciones del inciso e) del artículo 1º del decreto 4.257/68 inherente al personal que se desempeñó habitualmente en tareas mineras a cielo abierto, realizando labores de obtención directa de productos mineros, correspondiente al año 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

178

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión informática en Nucleoeléctrica Argentina S.A. organismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

179

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, referente a las operaciones crediticias con destino a financiaciones al sector productivo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

180

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de Estudio Especial realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el órgano de control de concesiones viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al “Estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial”. Período auditado desde 1995 hasta diciembre de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

181

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a los sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, y de las acciones llevadas a cabo al efecto, en el ámbito de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos-Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSyETS), dependientes del Ministerio de Salud, durante el ejercicio 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

182

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al "Análisis de la gestión correspondiente al Sistema Integrado de Caja Unica (SICU), en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI), período 1º de enero de 2003-30 de junio de 2010".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

183

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en los ámbitos de: Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la "Verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias-Gestión. Período auditado: 1/9/08 al 31/10/10".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Lucas Chedrese.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

184

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la planificación y supervisión de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el decreto 618/97.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

185

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas respecto de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC), referido al Control de facturación telefónica móvil-Medios de recarga electrónica. Modalidad prepaga. Gestión. Período auditado: años 2008, 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

186

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación, en su informe de Auditoría referido a los Estados Financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al “Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III” (PROSAP III), Convenio de Préstamo N° 2573/OC-ARBID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

187

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), referido a la “Implementación del Convenio de Diversidad Biológica (CDB)”-Período auditado: 2003-junio de 2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

B. BOLETINES DE ASUNTOS ENTRADOS

(Período 2014)

1

BOLETÍN N° 38

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.65. (C.D.-115/14) (19/11/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba un nuevo Código Procesal Penal de la Nación y se crean nuevos

cargos de magistrados, funcionarios y empleados para el funcionamiento de las fiscalías generales y defensorías públicas oficiales (87-S.-14). Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 170)

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA

- 3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores.
- 3.2.40. Sosa, Luis: peticiona y formula consideraciones sobre diversas cuestiones relacionadas a la contaminación con plomo de la población de Abra Pampa, provincia de Jujuy (30-P.-14). Familia ... (resuelto en expediente 8.962-D.-14).
- 3.2.41. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Obligatoriedad que los ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos posean espejos retrovisores (266-D.-12, reproducido) (523-D.-14). Industria / Comercio / Transportes (resuelto en expediente 9.153-D.-14).
- 3.2.42. Tomassi, Néstor Nicolás (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca); Molina, Manuel Isauro (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca); Juárez, Myrian Del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca) y Brizuela Del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Régimen compensador para el desarrollo económico sustentable de la región minera andina. Creación (5.316-D.-14). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda (resuelto en expediente 9.203-D.-14).
- 3.2.43. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Guccione, Jose Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Ziegler, Alex Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Ley Nacional de Educación, 26.206. Ingreso de docentes integradores y acompañantes externos no docentes para personas con discapacidad a instituciones educativas de gestión estatal (7.888-D.-13). Educación / Discapacidad (resuelto en expediente 9.204-D.-14).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:
- Relaciones Exteriores y Culto y Cultura, el siguiente dictamen:
- 4.1.332. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio entre la República

Argentina y la República de Colombia en Materia de Prevención de la Apropiación, Importación, Exportación y Transferencia Ilícita de Bienes Culturales, suscrito en la República de Colombia, el 20 de septiembre de 2012 (66-S.-14).

Relaciones Exteriores y Culto y Seguridad Interior, el siguiente dictamen:

- 4.1.333. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Investigaciones de Chile suscrito en la ciudad de Santiago de Chile –República de Chile– el 16 de marzo de 2012 (199-S.-12).

Comunicaciones e Informática, Educación y Legislación General, el siguiente dictamen:

- 4.1.334. En el proyecto de ley del señor diputado Seminara y de las señoras diputadas Scotto y Gaillard, el cual instituye el Día Nacional del Derecho a la Comunicación el 10 de octubre de cada año (4.666-D.-14).

Comunicaciones e Informática, y Legislación General, el siguiente dictamen:

- 4.1.335. En el proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación (36-S.-14).

Legislación del Trabajo, los siguientes dictámenes:

- 4.1.336. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde, el proyecto de ley de la señora diputada Ciciliani y otros señores diputados, el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Maldonado por los que se modifican los artículos 204 y 207 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre prohibición de trabajar y salarios por días de descanso no gozados (726-D.-13, 682-D.-14, 1.575-D.-14 y 7.277-D.-14).

- 4.1.337. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 203 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre obligación de prestar servicios en horas suplementarias (1.881-D.-14).

- 4.1.338. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 57 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre intimaciones, presunción sobre silencio patronal (1.663-D.-14).
- 4.1.339. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 27 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre establecer plazos para los jueces para dictar resoluciones (1.625-D.-14).
- 4.1.340. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 226 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre situación de despido en caso de transferencia del establecimiento (1.750-D.-14).
- Agricultura y Ganadería, Acción Social y Salud Pública e Industria, el siguiente dictamen:
- 4.1.341. En el proyecto de ley de los señores diputados Plaini y Moyano, sobre la prohibición en todo el territorio nacional de la producción, importación y uso como agente sanitario o tratamiento con cualquier tipo de agroquímicos que contengan fosfina y fosfuros metálicos (4.023-D.-14).
- Agricultura y Ganadería y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.342. En el proyecto de ley de los señores diputados Pradines, González (J. D.), Vaquié, Albarracín, De Marchi, Carmona, Rogel, Cáceres y de la señora diputada Juri sobre Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesía Botrana –Pnpye LB–. Garantizar la entrega en forma gratuita a los productores vitivinícolas de los agroquímicos para combatir la polilla de la vid (7.557-D.-13).
- Legislación Penal, el siguiente dictamen:
- 4.1.343. En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 252 del Código Penal, sobre abandono de servicio del personal integrante de las fuerzas de seguridad (45-S.-14).
- Acción Social y Salud Pública, el siguiente dictamen:
- 4.1.344. En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se establece el nomenclador bioquímico único (65-S.-14).
- Deportes y Acción Social y Salud Pública, los siguientes dictámenes:
- 4.1.345. En el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros señores diputados sobre modificación al Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte (8.862-D.-14).
- Discapacidad y Acción Social y Salud Pública, el siguiente dictamen:
- 4.1.346. En el proyecto de ley de los señores diputados Ziebart, Caselles, Carrillo, Donkin y Guccione sobre el sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad –ley 24.901–, modificaciones sobre la obligatoriedad de atención para las obras sociales (5.273-D.-14).
- Familia... y Transportes, el siguiente dictamen:
- 4.1.347. En el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros referido a la protección de los derechos del niño y del adolescente –ley 26.061–, incorporación del artículo 36 bis sobre prohibición del embarque en transporte aéreo de cabotaje de menores de 18 años solos o con terceras personas sin la correspondiente autorización de los padres, tutores, curadores o guardadores, ante escribano público o juez de paz (6.292-D.-13).
- (Al orden del día.)
- 4.3. En los términos del artículo 114 del reglamento:
- Deportes, el siguiente dictamen:
- 4.3.1098. En el proyecto de declaración del señor diputado Baldassi por el que se expresa beneplácito por el desempeño del triatleta Oscar Galíndez en la competencia Ironman 70.3 realizada en el mes de octubre de 2014 en Miami, Estados Unidos de América (8.841-D.-14).
- Turismo, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1099. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la participación de la provincia de Misiones en la edición de la Feria Internacional de Turismo –FIT 2014–, a realizarse del 25 al 28 de octubre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.385-D.-14).
- 4.3.1100. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ianni, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Fiesta Nacional del Lago Argentino, a celebrarse del 14 al 22 de febrero de 2015

- en la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (8.576-D.-14).
- 4.3.1101. En el proyecto de resolución del señor diputado Rivarola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de casetas o casillas de información turística en todos los puestos de control ubicados en los accesos principales de las ciudades de la región del NOA (8.646-D.-14).
- 4.3.1102. En el proyecto de resolución del señor diputado Riccardo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Encuentro Nacional de Gestión Hotelera y la I Jornada Nacional de Turismo y Hotelería Sustentable “La sustentabilidad y sus desafíos en el turismo y la hotelería. Los nuevos paradigmas”, a realizarse los días 6 y 7 de noviembre de 2014 en la localidad de Villa de Merlo, provincia de San Luis (8.762-D.-14).
- 4.3.1103. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister y de la señora diputada Schmidt Liermann, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Pampeana de la Cerveza, a celebrarse el día 8 de noviembre de 2014 en la localidad de Lonquimay, provincia de La Pampa (8.770-D.-14).
- De las Personas Mayores, el siguiente dictamen:
- 4.3.1104. En el proyecto de resolución del señor diputado Biella Calvet, por el que se expresa beneplácito por la primera edición de la revista *Re crear la vida* a cargo del taller de mantenimiento y estimulación cognitiva, denominado “Memoria y felicidad van de la mano” en el marco del Programa Universal para Adultos Mayores Integrados (UPAMI) desarrollado desde el año 2012 en la Universidad Católica de Salta (7.602-D.-14).
- Población y Desarrollo Humano, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1105. En el proyecto de resolución del señor diputado Asseff, por el que se expresa beneplácito al conmemorarse el 14 de agosto de 2014 el 140° aniversario de la fundación de Gaiman, primer municipio de la provincia del Chubut (6.499-D.-14).
- 4.3.1106. En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional de la Juventud de la Unión Cultural Argentino - Libanesa (JUCAL), a realizarse del 11 al 13 de octubre de 2014 en la provincia de San Juan (6.916-D.-14).
- 4.3.1107. En el proyecto de resolución del señor diputado Rivarola por el que se expresa beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (6.840-D.-14).
- 4.3.1108. En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Campos, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la XXXVI Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse del 21 al 23 de noviembre de 2014 en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco (7.176-D.-14).
- 4.3.1109. En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Campos, por el que se expresa beneplácito por la celebración del 102° aniversario de la ciudad de Quitilipi, provincia del Chaco, a realizarse el 30 de noviembre de 2014 (7.174-D.-14).
- 4.3.1110. En los proyectos de resolución de la señora diputada Leverberg, por los que se expresa beneplácito por los aniversarios de la localidades de Cerro Azul, Eldorado, Mojón Grande y Concepción de la Sierra, todos ellos de la provincia de Misiones (7.264-D.-14, 7.804-D.-14, 7.843-D.-14 y 7.845-D.-14).
- 4.3.1111. En el proyecto de resolución de los señores diputados Kroneberger y Torroba, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XIX Fiesta Provincial de las Colectividades, a realizarse el 12 de octubre de 2014 en la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa (7.380-D.-14).
- 4.3.1112. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 75° aniversario de la fundación de la localidad de Bajada del Agrio, a celebrarse el día 26 de octubre de 2014 en la provincia del Neuquén (7.514-D.-14).
- 4.3.1113. En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que se expresa beneplácito por el bicentenario de la creación de la provincia de Salta, a conmemorarse el 8 de octubre de 2014 (7.987-D.-14).
- 4.3.1114. En el proyecto de declaración del señor diputado Guccione, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el evento turístico de la edición XXIII de la Fiesta Provincial a la Feria de las Colectividades “Raíces de Jardín América”, a realizarse del 6 al 9 de noviembre de 2014 en la provincia de Misiones (8.043-D.-14).
- 4.3.1115. En el proyecto de resolución del señor diputado Gervasoni y otros señores diputa-

- dos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 215º aniversario de la fundación de la ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, a celebrarse el 7 de noviembre de 2014 (8.596-D.-14).
- 4.3.1116. En el proyecto de resolución de la señora diputada Rasino y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXX Encuentro y Fiesta Nacional de las Colectividades, a realizarse del 7 al 16 de noviembre de 2014 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (8.769-D.-14).
- 4.3.1117. En el proyecto de resolución de la señora diputada Giaccone, por el que se expresa beneplácito por el 100º aniversario de la fundación de la comuna de Coronel Arnold, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe (8.853-D.-14).
- 4.3.1118. En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Campos, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 100º aniversario de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, a celebrarse el día 4 de octubre de 2014 (7.175-D.-14).
- 4.3.1119. En el proyecto de declaración de la señora diputada Mendoza (M.) y otros señores diputados, por el que se expresa adhesión a los festejos conmemorativos del 65º aniversario de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a realizarse el 12 de octubre de 2014 (7.983-D.-14).
- 4.3.1120. En el proyecto de resolución del señor diputado Harispe y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Nacional de Líderes Inmigrantes de la República Argentina, a realizarse del 13 al 16 de noviembre de 2014 en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén (8.110-D.-14).
- 4.3.1121. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Día de La Pampa, conmemorado el 16 de octubre de 2014 (8.141-D.-14).
- 4.3.1122. En el proyecto de resolución del señor diputado Mongeló, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Presidencia Roca, provincia del Chaco (8.926-D.-14).
- Deportes, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1123. En los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi (I. M.) y del señor diputado Aguilar por los que se expresa beneplácito por la victoria de los deportistas puntanos del seleccionado de pádel nacional en el Campeonato Mundial de Pádel por Equipos, disputado el 23 de octubre 2014 en Mallorca, España (8.439-D.-14 y 8.619-D.-14).
- 4.3.1124. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ianni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial y Regional del Róbalo a realizarse durante el mes de febrero de 2015 en la ciudad de Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz (8.564-D.-14).
- 4.3.1125. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ianni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVII Edición de la Fiesta Nacional del Trekking, a celebrarse durante el mes de marzo de 2015 en la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz (8.565-D.-14).
- 4.3.1126. En los proyectos de resolución de la señora diputada Caselles y del señor diputado Cáceres por los que se expresa beneplácito por la destacada actuación y desempeño del seleccionado argentino femenino de hockey sobre patines Las Águilas al obtener el campeonato del mundo en el XII Campeonato Mundial Femenino de Hockey sobre Patines realizado del 22 de octubre al 1º de noviembre de 2014 en Tourcoing, República de Francia (8.726-D.-14 y 8.856-D.-14).
- 4.3.1127. En el proyecto de resolución de la señora diputada Bidegain por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el LXXII Campeonato Nacional de Tiro de Pequeño Calibre Edición 2014, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.756-D.-14).
- 4.3.1128. En el proyecto de declaración de la señora diputada Toledo y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la invitación cursada a los grupos gimnástico y coreográfico Dickens, para participar en gymnaestrada mundial también denominada gimnasia para todos a realizarse del 12 al 18 de julio del 2015 en Helsinki, República de Finlandia (8.806-D.-14).
- Acción Social y Salud Pública, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1129. En el proyecto de resolución del señor diputado Durand, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Actividades, Muestra y Subasta Solidaria de Arte, a realizarse el día 6 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos

- Aires, en coincidencia con la semana en que se conmemora el Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre (6.541-D.-14).
- 4.3.1130. En el proyecto de resolución de la señora diputada Linares y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Interdisciplinario de la Salud de Bahía Blanca, a realizarse los días 13 y 14 de abril de 2015 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (8.655-D.-14).
- 4.3.1131. En el proyecto de resolución del señor diputado Biella Calvet, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso Internacional de Medicina Hiperbárica, a realizarse del 2 al 6 de diciembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.863-D.-14).
- Recursos Naturales..., los siguientes dictámenes:
- 4.3.1132. En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que se expresa beneplácito por el relanzamiento del Observatorio Nacional de la Biodiversidad –OBIO– (5.953-D.-14).
- 4.3.1133. En el proyecto de declaración de la señora diputada Herrera (G. N.), por el cual expresa beneplácito por la integración de la Red Argentina de Reservas Naturales Privadas, presentada el 2 de junio de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.662-D.-14).
- 4.3.1134. En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el cual expresa su preocupación por el informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en el que se insta a implementar una acción internacional concertada frente a la aceleración del cambio climático, de graves y devastadoras consecuencias (7.412-D.-14).
- 4.3.1135. En el proyecto de resolución del señor diputado Portela, por el cual declara de interés de la Honorable Cámara el Festival Mundial de las Aves y la celebración del Día Nacional de las Aves, a realizarse el 4 y 5 de octubre de 2014 en la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes (7.480-D.-14).
- Legislación del Trabajo, el siguiente dictamen:
- 4.3.1136. En el proyecto de resolución del señor diputado Gdansky y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el curso de formación sindical “Educación obrera para el trabajo decente”, realizado por el equipo multidisciplinario de trabajo decente de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (8.873-D.-14).
- Cultura, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1137. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, por el que se expresa beneplácito por la presentación de la producción literaria *El libro de la pieza oscura* del joven escritor Alejandro Joves, realizado el día 12 de mayo de 2014 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.453-D.-14).
- 4.3.1138. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Donda Pérez y Rasino y de los señores diputados Garrido, Peralta y Cuccovillo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Festival Internacional de Cine Ambiental –FINCA– organizado por el multimedia Der Hum Alc, a realizarse del 23 al 30 de julio de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.841-D.-14).
- 4.3.1139. En el proyecto de declaración de los señores diputados Harispe y Guccione y las señoras diputadas García (A. F.) y Gaillard, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la creación de la Red de Bibliotecas Populares para la Integración Latinoamericana Néstor Kirchner, que promueve aperturas de bibliotecas populares en nuestro país y los países hermanos (5.451-D.-14).
- 4.3.1140. En el proyecto de declaración del señor diputado Aguilar, por el que se expresa reconocimiento por la trayectoria y el aporte a la cultura del señor Alberto Podestá (6.135-D.-14).
- 4.3.1141. En el proyecto de declaración del señor diputado Valdés y la señora diputada Semhan, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXV Fiesta Nacional del Chamamé –Edición de Plata– y XI Fiesta del Chamamé del Mercosur, que se llevará a cabo del 10 al 18 de enero del año 2015, en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (6.326-D.-14).
- 4.3.1142. En el proyecto de resolución del señor diputado Gill y la señora diputada Bedano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara los actos que se realizarán para conmemorar el bicentenario de la estadia del general San Martín en la estancia Saldán, a realizarse el 30 de agosto en la localidad de Villa Allende, provincia de Córdoba (6.331-D.-14).
- 4.3.1143. En el proyecto de resolución de la señora diputada Isa, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el V Encuentro Internacional

- de Mimo y Clown Salta 2014, a realizarse del 26 de septiembre al 5 de octubre en las localidades de Salta capital, Metán, La Caldera y Campamento Vespucio de la provincia de Salta (6.336-D.-14).
- 4.3.1144. En el proyecto de resolución del señor diputado Marcópulos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso de Historia Regional “Homenaje a don Félix Antonio Ramírez, camino al bicentenario de Loreto”, a realizarse el 2 de septiembre de 2014 en esa localidad de la provincia de Corrientes (6.389-D.-14).
- 4.3.1145. En el proyecto de resolución del señor diputado Mongeló, por el que se adhiere a la conmemoración del 25º aniversario de la tragedia de Bella Vista que enlutó al pueblo del Chaco, ocurrida el 8 de septiembre del año 1989, en homenaje al juglar chaqueño Zitto Segovia y demás artistas populares fallecidos y adherir a la realización de los fogones de la amistad realizados en la plaza España de la ciudad de Resistencia, organizados oportunamente por el fallecido periodista Manolo Bordón, en homenaje a Zitto Segovia y a los artistas desaparecidos en Bella Vista, Corrientes (6.510-D.-14).
- 4.3.1146. En el proyecto de resolución de los señores diputados Marcópulos y Rubin, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la trayectoria del artista plástico Eugenio Led, oriundo de la provincia de Corrientes (6.514-D.-14).
- 4.3.1147. En el proyecto de resolución del señora diputada Gaillard y el señor diputado Barreto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la Clínica de Carnaval, que se desarrollará los días 27, 28 y 29 de agosto de 2014 en la casa de Entre Ríos, representación oficial del gobierno de Entre Ríos en Capital Federal (6.536-D.-14).
- 4.3.1148. En el proyecto de declaración de la señora diputada Gaillard y los señores diputados Barreto y Elorriaga, por el que se expresa beneplácito por la realización de las I Jornadas de Concientización Patrimonial denominadas “Conservación e identidad: una apuesta al futuro”, que se llevarán a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2014 en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos (6.539-D.-14 y 6.728-D.-14).
- 4.3.1149. En el proyecto de resolución del señora diputada Villar Molina, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Encuentro Latinoamericano de Pintura Decorativa y Manualidades denominado “Pintando en Angostura”, a realizarse del 18 al 21 de septiembre de 2014 en el Centro de Convenciones Arrayanes de la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (6.697-D.-14).
- 4.3.1150. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart, por el que se expresa beneplácito por la tarea cultural desempeñada por el señor Santiago Marcelo Sánchez, a través de su programa de radio *La ciudad perdida*, que se emite por Radio Universidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (6.702-D.-14).
- 4.3.1151. En el proyecto de resolución del señor diputado Valdés y la señora diputada Semhan, por el que se expresa beneplácito por el logro de los artistas correntinos: Laura Seniquel, Maia Navas, Colectivo Sisterr, María Paula Bakun, Valeria Alejandra Vargas, María Julia Rossetti, Lucía María Sbardella y María Laura Rodríguez, quienes fueron seleccionados para el “Taller de análisis y seguimiento de producciones teóricas y prácticas en artes visuales” - beca taller de clínica Fondo Nacional de las Artes - CONTI 2014 (6.713-D.-14).
- 4.3.1152. En el proyecto de resolución del señor diputado Valdés y la señora diputada Semhan, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival de Teatro Joven, que se realizará desde el 8 al 10 de septiembre de 2014 en la ciudad de Corrientes organizado por el Instituto Nacional de Teatro y el Ministerio de Educación de la provincia, Dirección de Políticas Socioeducativas y Centro de Actividades Juveniles, en cogestión con la Asociación Grupo de Teatro La Trastienda (6.714-D.-14).
- 4.3.1153. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, por el que declara de interés el V Festival Internacional de Cortometrajes –FIC–, a realizarse entre los días 5 y 13 de septiembre de 2014 en la localidad de Bella Vista (partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires), evento organizado por la Alianza Francesa de Bella Vista (6.732-D.-14).
- 4.3.1154. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferreyra, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Muestra Fotográfica del Movimiento Partisano, que exhibe fotografías documentales pertenecientes al archivo cinematográfico y fo-

- tográfico de la Federación Rusa, en la Casa de la Cultura, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 8 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2014 (6.789-D.-14).
- 4.3.1155. En el proyecto de resolución de los señores diputados Rubin y Pedrini y de las señoras diputadas Perié y Perroni, por el que se declara de interés el I Congreso de Arte Público de los Pueblos Libres y I Encuentro Simultáneo de Arte Público “16 pueblos de nuestra América”, que se desarrollará del 14 al 23 de noviembre de 2014, en la ciudad de Corrientes (6.810-D.-14).
- 4.3.1156. En el proyecto de declaración de la señora diputada De Ferrari Rueda y de los señores diputados Negri y Mestre, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las XIII Olimpiadas Comunicacionales y el XII Encuentro de Arte y Movimiento, que se desarrollarán los días 23 y 24 de octubre de 2014 en el establecimiento IPEM N° 278 “Malvinas Argentinas”, de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba (6.858-D.-14).
- 4.3.1157. En los proyectos de resolución de los señores diputados Baldassi, Torres Del Sel y Spinozzi y las señoras diputadas Schmidt Liermann y Bullrich, el del señor diputado Schiaretti y la señora diputada Rossi (B.); y el de los señores diputados Francioni, Giacomino, Bernabey, Gill, Negri, Aguad y Müller y las señoras diputadas Carrizo (M. S.), Gutiérrez (M.), Villata, Bedano y De Ferrari Rueda, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados la L Edición del Festival Nacional de Doma y Folclore de Jesús María, provincia de Córdoba, a llevarse a cabo en enero de 2015 (6.866-D.-14, 8.830-D.-14 y 8.994-D.-14).
- 4.3.1158. En el proyecto de resolución del señor diputado Carmona, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las ceremonias conmemorativas que realicen las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja en homenaje al bicentenario de la designación y asunción del general José de San Martín como gobernador e intendente de Cuyo (7.025-D.-14).
- 4.3.1159. En el proyecto de declaración de la señora diputada Perié, por el que se declara de interés la Honorable Cámara la Exposición de Arte Argentino “Rumbo a la tierra sin mal”, a desarrollarse entre los días 12 de septiembre y 16 de octubre de 2014, en la Galería Latin Art de la ciudad de Praga de la República Checa (7.064-D.-14).
- 4.3.1160. En el proyecto de resolución del señor diputado Aguilar y el proyecto de declaración de la señora diputada Arenas, por los que se expresa pesar por el fallecimiento del cantante popular Juan José Lucero, ocurrido el 9 de septiembre de 2014, en la ciudad de Córdoba (7.073-D.-14 y 7.204-D.-14).
- 4.3.1161. En el proyecto de resolución de los señores diputados Duclós y Cuccovillo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVI Fiesta de la Pizza, que se realizará el día 7 de diciembre de 2014 en la localidad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires (7.094-D.-14).
- 4.3.1162. En el proyecto de resolución de la señora diputada Perié, por el que se expresa beneplácito por la realización del VI Congreso Internacional de Educación Intercultural y Literatura Contemporánea, el IX Encuentro de Escritores del Mercosur y el III Encuentro de Productores Culturales del Mercosur, a realizarse el 10, 11 y 12 de octubre de 2014, en la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones y el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, por el que se declara de interés el IX Encuentro de Escritores del Mercosur (7.149-14 y 7.807-D.-14).
- 4.3.1163. En el proyecto de resolución de los señores diputados Santillán, Gómez Bull, Cleri, Cabandié y Pérez (M. A.) y de las señoras diputadas Fernández Sagasti, Alonso (M. L.), Carrizo (N. M.), González (J. V.) y Mendoza (M. S.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Concurso Maravillosa Música 2014, organizado por el Ministerio de Cultura de la Presidencia de la Nación y la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros (7.166-D.-14).
- 4.3.1164. En el proyecto de declaración de los señores diputados Giubergia, Fiad, Alfonsín, Bазze, Martínez (J. C), Negri, Maldonado, Cano, Petri y Olivares y la señora diputada Burgos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Concurso Internacional de Literatura de Ciencia Ficción Juvenil “Damián Menéndez”, que se celebrará en homenaje al escritor nicoleño Damián Menéndez (1873-1900) (7.187-D.-14).
- 4.3.1165. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se declara de interés el ciclo denominado “El triciclo”, a realizarse durante los meses de agosto,

- septiembre y octubre en la ciudad de Neuquén del que participan músicos nacionales y latinoamericanos, convocado por el grupo de música infantil neuquino Los Musis de Prófica. Por su aporte a la formación de público, al acercar a niñas y niños y sus familias a la relación directa con artistas y sus obras (7.270-D.-14).
- 4.3.1166. En el proyecto de declaración del señor diputado Mongeló, por el que declara de interés de la Honorable Cámara la XI Edición del Encuentro Interprovincial de Folklore, que se llevará adelante en la ciudad de Puerto Vilelas, provincia del Chaco, desde el 26 al 28 de septiembre de 2014 (7.274-D.-14).
- 4.3.1167. En el proyecto de resolución del señor diputado Mongeló, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XI Encuentro Familiar de los Blanco Cuera y sus Amigos 2014, a llevarse a cabo el día 28 de septiembre de 2014 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (7.275-D.-14).
- 4.3.1168. En el proyecto de resolución de la señora diputada Schmidt Liermann, por el que declara de interés de esta Honorable Cámara el documental cinematográfico *Tierra de María (Mary's land)*, del realizador español Juan Manuel Copello, que se centra en el papel de María en la vida de fe (7.283-D.-14).
- 4.3.1169. En el proyecto de resolución del señor diputado Marcópulos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Fiesta Nacional de la Yerra y la Doma Correntina, cuya novena edición se realizó los días 13 y 14 de septiembre de 2014 en Ituzaingó, provincia de Corrientes (7.303-D.-14).
- 4.3.1170. En el proyecto de declaración del señor diputado Rivarola, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del músico Miguel Llave ocurrido el 12 de septiembre de 2014 (7.338-D.-14).
- 4.3.1171. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Carrizo (N. M.), Mendoza (M. S.), González (J. V.), Carrillo y Fernández Sagasti y los señores diputados Santillán, Gómez Bull y Pérez (M. A.), por el que se realiza una especial mención de reconocimiento al maestro Héctor Zaraspe por su prestigio y trayectoria internacional en la práctica de ballet y su gran compromiso con inculcar el arte en los niños más necesitados (7.383-D.-14).
- 4.3.1172. En el proyecto de resolución del señor diputado Marcópulos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al XVIII Encuentro Coral Internacional de Niños y Jóvenes, que tendrá lugar en Monte Caseros, provincia de Corrientes, entre el 10 y el 13 de octubre de 2014 (7.406-D.-14).
- 4.3.1173. En el proyecto de resolución del señor diputado Perotti por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la II Fiesta Regional del Teatro Popular "El interior late", a realizarse en la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe, del 10 al 13 de octubre de 2014 (7.410-D.-14).
- 4.3.1174. En el proyecto de resolución del señor diputado Vilarriño, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las investigaciones y tareas arqueológicas que realizan en forma conjunta investigadores miembros del Conicet, de la Universidad de La Plata y del Museo Antropológico de la Provincia de Salta, para desenterrar las ruinas de la ciudad de Esteco II "Nuestra Señora de Talavera de Madrid", en la localidad de Río Piedras en el departamento de Metán, provincia de Salta (7.413-D.-14).
- 4.3.1175. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Mazure y Parrilli por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la exposición "Un barrio de película", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014 (7.442-D.-14).
- 4.3.1176. En el proyecto de resolución de la señora diputada Linares, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el V Encuentro de Artistas y Agrupaciones por la no Violencia hacia las Mujeres y Niñas/os "El arte como medio de catarsis, como conciencia de la realidad. El arte como medio transformador de la sociedad", que se realizará los días 21 y 22 de noviembre de 2014, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (7.536-D.-14).
- 4.3.1177. En los proyectos de resolución de la señora diputada Villar Molina y el del señor diputado Aguilar, y el proyecto de declaración de las señoras diputadas Brawer, Giaccone, Risko, Castro, Lotto y Bedano y de los señores diputados Redczuk, Ziegler, Solanas, Marcópulos y Carmona, por los que se expresa pesar por el fallecimiento de la actriz, comedianta, directora y filántropa uruguaya, Concepción Matilde Zorrilla de San Martín Muñoz, conocida popularmente como "China" Zorrilla, el miércoles 17 de septiembre

- de 2014 en Montevideo, Uruguay (7.558-D.-14, 7.566-D.-14 y 7.638-D.-14).
- 4.3.1178. En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro, y el señor diputado Uñac, por el que declara de interés de la Cámara de Diputados de la Nación la VI Feria Provincial de la Cultura Popular y del libro *Un abrazo a la cultura nacional*, que se realizará del 14 al 19 de octubre de 2014, en la plaza Centenario de la ciudad de Villa Krause, departamento de Rawson, provincia de San Juan (7.560-D.-14).
- 4.3.1179. En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Campos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro de Artesanos Ceramistas del Impenetrable "Guardianes del monte", a realizarse en la ciudad de Juan José Castelli, provincia del Chaco, del 25 de octubre al 1º de noviembre de 2014 (7.592-D.-14).
- 4.3.1180. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Conti y Stolbizer y del señor diputado Alfonsín, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la casa de Ernesto Sabato, ubicada en el municipio de Tres de Febrero, y convertida en museo gratuito, abierto a toda la comunidad (7.597-D.-14).
- 4.3.1181. En el proyecto de declaración de la señora diputada Perié, por el que se declara de interés la Honorable Cámara la exposición de las obras de Carlos "Moharra" Cambas en conmemoración del año de las artes y sus expresiones, a realizarse a partir del 25 de septiembre de 2015 en el Palacio Legislativo de la Provincia de Misiones (7.628-D.-14).
- 4.3.1182. En el proyecto de declaración de la señora diputada Carrizo (M. S.), por el vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declare de interés de la Honorable Cámara el XVII Encuentro Nacional de Artes Visuales Deán Funes - Córdoba, que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2014, organizado por la Escuela de Bellas Artes Martín Santiago y la municipalidad de Deán Funes (7.690-D.-14).
- 4.3.1183. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister, por el que se expresa beneplácito por el premio obtenido por parte del artista plástico Lihue Pumilla, oriundo de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el CIII Salón Nacional de Artes Visuales en la categoría de escultura (7.772-D.-14).
- 4.3.1184. En el proyecto de declaración del señor diputado Abraham, por el que declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Juguito de rimas*, de la autora Gladys Liliana Abilar, por su valioso contenido para todos los niños en edad escolar de 5 a 8 años (7.788-D.-14).
- 4.3.1185. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, por el que se declara de interés el XLV Festival Nacional de Música del Litoral y el VII Festival de Música del Mercosur, a realizarse desde el 20 al 23 noviembre de 2014, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones y el proyecto de declaración de la señora diputada Perié sobre el mismo tema (7.803-D.-14 y 7.935-D.-14).
- 4.3.1186. En el proyecto de declaración de la señora diputada Parrilli, por el que se expresa beneplácito por la edición de la Colección Mafalda, en homenaje a los 50 años del personaje creado por el humorista gráfico Quino, Joaquín Salvador Lavado (7.846-D.-14).
- 4.3.1187. En el proyecto de resolución de los señores diputados Schiaretti y Caserio y la señora diputada Rossi (B.), por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XLVIII Festival Nacional del Malambo, a realizarse en la localidad de Laborde, departamento de Unión, provincia de Córdoba desde el día 6 al 11 de enero de 2015 (7.916-D.-14).
- 4.3.1188. En el proyecto de resolución de los señores diputados Duclós y Pérez (A.) y la señora diputada Bidegain, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Teatro español de Azul. Testimonio de identidad, cultura y desarrollo comunitario*, de autoría del contador Carlos W. Filipetti oriundo de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (7.922-D.-14).
- 4.3.1189. En el proyecto de resolución de los señores diputados Lotto, Bidegain, Segarra, Conti, García (M. T.), Kunkel, Carrillo y García (A. F.), sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el largometraje documental *Mundo Salamone. La reinención de La Pampa* (8.037-D.-14).
- 4.3.1190. En el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la presentación internacional de la obra literaria *Eva Perón, alumna de Nervo*, de la autora salteña profesora Liliana Bellone, que fue editado por la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación, a realizarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 en las ciudades de Milán (Bookcity), Roma (Feria della Piccola e Media Editora) y Salerno (Universidad de Salerno y Centro Studi Americanistici Cir-

- colo Amerindiano di Salerno) de la República de Italia (8.067-D.-14).
- 4.3.1191. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mazure, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Mercado de Cine Ventana Sur-Negocios de Cine, producido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (8.192-D.-14).
- 4.3.1192. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Comelli y Villar Molina y el señor diputado San Martín, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la muestra fotográfica “Honrar la vida, homenaje a don Felipe Sapag”, a realizarse del 3 al 7 de noviembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.261-D.-14).
- 4.3.1193. En el proyecto de resolución de la señora diputada Granados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la participación de la República Argentina como país invitado de honor a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014, a celebrarse entre el 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2014 en la ciudad de Guadalajara, República de México en el marco del centenario del nacimiento del escritor Julio Cortázar (8.336-D.-14).
- 4.3.1194. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mazure, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la labor de diversas actividades culturales comunitarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.430-D.-14).
- 4.3.1195. En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al filme *Los nadies*, dirigido y producido por Néstor Sánchez Sotelo, cuya presentación tuvo lugar en la ciudad de San Juan el día 7 de agosto de 2014 en el marco del I Congreso Internacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 2014 (8.704-D.-14).
- 4.3.1196. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se manifiesta interés por la realización de la Fiesta Provincial del Pehuén, que se celebra anualmente en la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén (8.738-D.-14).
- 4.3.1197. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se declara de interés y adhiere a la realización de la Fiesta Nacional del Chivito, la Danza y la Canción, que se realiza anualmente en el mes de noviembre en la localidad de Chos Malal, provincia del Neuquén (8.795-D.-14).
- Población y Desarrollo Humano, el siguiente dictamen:
- 4.3.1198. En el proyecto de declaración del señor diputado Asseff, sobre expresar beneplácito por conmemorarse el 13 de septiembre de 2014 el 180° aniversario de la designación del escribano Francisco J. Casal como primera autoridad civil del hoy denominado partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (5.875-D.-14).
- Seguridad Interior, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1199. En el proyecto de resolución de los señores diputados Pitrola y López, Pablo sobre expresar reconocimiento por la militancia política, social y revolucionaria del militante del Partido Obrero, Mariano Ferreyra, asesinado el día 20 de octubre de 2010 (8.196-D.-14).
- 4.3.1200. En el proyecto de resolución de los señores diputados Rivas, Balcedo, Raimundi, Conti, Grosso, Bidegain, y Barreto, sobre expresar repudio por el accionar de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del personal del centro de operaciones de la Municipalidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, quienes el día 14 de octubre de 2014 maltrataron, amenazaron y detuvieron a los militantes de la Unidad Socialista para la Victoria, Martín López y Jesús Amengual (8.230-D.-14).
- 4.3.1201. En el proyecto de declaración de los señores diputados Conti, Kosiner, Carlotto, Brawer, Ríos (L.), Ferreyra, (A.), Segarra, Pedrini, Gaillard, y Bidegain sobre expresar solidaridad con el diputado nacional del PTS –Frente de Izquierda– por la provincia de Mendoza, señor Nicolás del Caño, como consecuencia de los hechos donde resultó herido, ocurridos el día 23 de octubre de 2014 (8.503-D.-14).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

- 5.97. Granados: formula observaciones al Orden del Día N° 1.207 de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda (97-D.O.-14). Orden del Día / Deportes / Presupuesto y Hacienda.

- 5.98. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.294 de la Comisión de Educación (98-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.99. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.186 de la Comisión de Legislación del Trabajo (99-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.100. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.234 de las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda (100-D.O.-14). Orden del Día / Cultura / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 5.101. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.247 de las comisiones de Discapacidad, de Educación y de Presupuesto y Hacienda (101-D.O.-14). Orden del Día / Discapacidad / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6

DIPUTADOS

- 6.7385. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada "Futursalta, coloquio de turismo sustentable", a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2014 en la ciudad capital de la provincia de Salta (9.108-D.-14). Turismo.
- 6.7386. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por el premio nacional Javier Villafañe otorgado a La Faranda, compañía de teatro independiente de Salta, en la ceremonia realizada el 12 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.109-D.-14). Cultura.
- 6.7387. Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de resolución. Expresar beneplácito por la XVI Campaña Nacional de Prevención contra la Ceguera por Diabetes, a realizarse el día 21 de noviembre de 2014 en nuestro país (9.110-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7388. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la caída en la faena de ganado vacuno y la retracción del mercado interno de carnes (9.111-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.7389. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación por defraudación en el alquiler de bonos de propiedad de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales -AR-SAT-, que efectuó el ex funcionario Rafael José Rossi (9.112-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7390. Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones -ley 24.241-. Incorporación del artículo 95 bis, sobre derecho a retiro del aportante regular (9.113-D.-14). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7391. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza), Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca), Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza) y Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de la asociación civil sin fines de lucro "Hagamos algo por los chicos con leucemia" (9.114-D.-14). Asuntos Cooperativos...
- 6.7392. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza), Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca) y Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de resolución. Expresar beneplácito por el título de campeón mundial de fútbol, que obtuvo la selección argentina sub 20, en el torneo realizado del 26 al 31 de octubre de 2014 en la ciudad de Concepción, República de Chile (9.115-D.-14). Deportes.
- 6.7393. López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta) y Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744-. Modificación de los artículos 158 y 159, sobre licencia por violencia de género y cálculo del salario, respectivamente (9.116-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia... / Acción Social y Salud Pública.
- 6.7394. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba)

- y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Expresar beneplácito por el reconocimiento del Foro de Periodismo Argentino –FOPEA– al periodista chaqueño Bruno Martínez, como consecuencia de su investigación en el caso del ex comisario Eduardo Wischnivetzky (9.117-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7395. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incremento en el nivel de desocupación y subocupación de la población económicamente activa y la población total del país (9.119-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7396. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Capital Nacional del Rally Raid. Se declara como tal a la ciudad de Fiambalá, provincia de Catamarca (9.120-D.-14). Deportes / Legislación General.
- 6.7397. Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires), Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar preocupación por la injerencia de los *holdouts* en la realización de campañas de desprestigio del país y su interferencia en las decisiones del juez Thomas Griesa, de los Estados Unidos de América (9.121-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7398. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por la investigación del bioquímico doctor Nelson Hugo Ferrua para la detección de una sustancia denominada PCB utilizada para refrigerar transformadores en la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, que afecta la salud en la población (9.122-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7399. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el avance de la droga y el narcotráfico en todo el territorio nacional (9.123-D.-14). Prevención de Adicciones...
- 6.7400. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por las amenazas que recibió el periodista Germán de los Santos, como consecuencia de su investigación relacionada con el consumo de drogas y el avance del narcotráfico en la Argentina (9.124-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7401. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del periodista José Ricardo “Pepe” Eliashev, ocurrido el día 18 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.125-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7402. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por las informaciones recibidas acerca de los faltantes de productos e insumos importados en casi todos los sectores de la economía (9.126-D.-14). Comercio.
- 6.7403. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la asignación de plazas hoteleras de las unidades turísticas de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, y de Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba, para los estudiantes de escuelas públicas de todo el país (9.127-D.-14). Educación.
- 6.7404. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de resolución. Expresar beneplácito por el mérito a la labor inclusiva que otorgó el Ministerio de Educación de la Nación a la licenciada Gisela Loiza, directora de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 430 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (9.128-D.-14). Educación.
- 6.7405. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe), Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en el programa *Fútbol para todos* se incluyan de manera urgente campañas informativas permanentes sobre la enfermedad de Chagas (9.129-D.-14). Comunicaciones...

- 6.7406. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe): de resolución. Expresar repudio por el acto intimidatorio que sufrió el periodista Germán de los Santos, el día 13 de noviembre de 2014 (9.130-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7407. Torres Del Sel, Miguel Ignacio (Unión PRO) (Santa Fe): de ley. Ley Nacional de Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 14, sobre examen teórico a ciudadanos extranjeros. Modificación del artículo 4º de la ley 26.363, Agencia Nacional de Seguridad Vial, sobre trato igualitario para la obtención de la licencia de conducir por parte de extranjeros (9.131-D.-14). Transportes / Legislación General.
- 6.7408. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Guardias y residencias médicas. Marco regulatorio (9.132-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo.
- 6.7409. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta) y Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba): de ley. Bebidas alcohólicas, prohibición de su comercialización en estadios de fútbol e intermediaciones (9.133-D.-14). Comercio / Deportes / Prevención de Adicciones...
- 6.7410. Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja), Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén), Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), González, Verónica (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Bedano, Nora Esther (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de resolución. Expresar preocupación por los hechos de violencia que sufre el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos, y otras cuestiones conexas (9.134-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7411. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por la muerte del periodista “Pepe” Eliashev, ocurrida el día 18 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.135-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7412. García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 24.977–. Modificación del artículo 39, sobre aportes con destino al PAMI (9.140-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7413. Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca), Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco), Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Lousteau, Martín (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales –ley 26.215–. Modificación del artículo 63, sobre destino de los fondos (9.141-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7414. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Puestero, que se realiza anualmente en el mes de febrero en Junín de los Andes, provincia del Neuquén (9.145-D.-14). Cultura.
- 6.7415. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Pino, que se realiza anualmente en el mes de febrero desde 1993 en la localidad de Manzano Amargo, provincia del Neuquén (9.146-D.-14). Cultura.
- 6.7416. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Loro Barranquero, que se realiza anualmente en el mes de febrero en la localidad de Tricao Malal, provincia del Neuquén (9.147-D.-14). Cultura.
- 6.7417. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cá-

- mara la Fiesta Nacional del Montañés, que se realiza anualmente en el mes de agosto en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (9.148-D.-14). Cultura.
- (Trámite Parlamentario N° 168.)
- 6.7418. Sturzenegger, Federico Adolfo (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Arenas, Berta Hortensia (Compromiso Federal) (San Luis), Durand Comejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Transporte aerocomercial –ley 19.030–. Modificación del artículo 42, sobre tarifas (9.152-D.-14). Transportes / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7419. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el proyecto de neuropsicología para la comunidad, de la Universidad Nacional de San Luis –UNSL– (9.154-D.-14). Educación.
- 6.7420. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los faltantes de productos e insumos importados en distintos sectores de la economía, relacionados con el control del dólar (9.155-D.-14). Comercio.
- 6.7421. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el triunfo del piloto puntano Hanna Abdallah en Turismo Nacional Clase 2, obteniendo su tercera victoria consecutiva y llegando a la cima del Campeonato Argentino 2014 de Turismo Nacional, realizado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (9.156-D.-14). Deportes.
- 6.7422. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires), Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por las amenazas de muerte que recibió el periodista Germán de los Santos, relacionadas con sus publicaciones periodísticas y de investigación sobre delitos de narcotráfico en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (9.157-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7423. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Documentación reservada y secreta vinculada al atentado a la Asociación Mutual Israelita –AMIA–. Desclasificación de aquella obrante en el Poder Ejecutivo (9.158-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Seguridad Interior.
- 6.7424. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar reconocimiento por la trayectoria de más de 30 años del artista Anibal Pachano (9.159-D.-14). Cultura.
- 6.7425. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por el atentado ocurrido el día 18 de noviembre de 2014 en la sinagoga Kehilat Yaakov, de la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel (9.160-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7426. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Expresar beneplácito por el convenio firmado entre las repúblicas de la Argentina y del Paraguay en el marco de la reunión de ministros de Salud del Mercosur, sobre capacitación y asistencia técnica en ablación y trasplante hepático (9.161-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7427. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Juzgado criminal y correccional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en materia exclusiva y excluyente de seguridad en espectáculos deportivos y/o públicos. Creación (9.163-D.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7428. Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz), Bазze, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires), Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles –ley 26.093–. Incorporación del artículo 3° bis, sobre creación de la Comisión Nacional Asesora para la Mezcla de Biocombustibles (9.164-

- D.-14). Energía y Combustibles / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7429. Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de ley. Productos cárnicos. Se eliminan los derechos de exportación de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.165-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7430. Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz) y Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los festejos conmemorativos del centenario de la Parroquia de Nuestra Señora de la Guardia de Bernal, a celebrarse el día 14 de diciembre de 2014 en Quilmes, provincia de Buenos Aires (9.169-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7431. Villar Molina, María Inés (Mov Pop Neuquino) (Neuquén): de ley. Especie *Pudu pudu* conocida como pudu del sur, pudu pudu o mapudungun. Se la declara monumento natural (9.172-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.7432. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe), Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires), Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictamen emitido por la Comisión Económica para América Latina –CEPAL–, relativo a la utilización de diversas energías en nuestro país, y otras cuestiones conexas (9.178-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7433. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del jefe de Gabinete, licenciado Jorge Capitanich, del día 14 de noviembre de 2014, agravando al periodista Fernando Carnota (9.179-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7434. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por las amenazas de muerte que recibió el periodista Germán de los Santos, el día 13 de noviembre de 2014 (9.180-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7435. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Energía eléctrica renovable. Se incorpora su generación y distribución a través de la instalación de paneles fotovoltaicos y de pequeños grupos aerogeneradores eólicos, en usuarios de las distribuidoras de energía eléctrica de la órbita nacional –EDENOR y EDESUR– (9.181-D.-14). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor...
- 6.7436. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar beneplácito por las campañas y actividades realizadas por la organización no gubernamental –ONG– denominada “Correntinos hasta la médula” (9.182-D.-14). Asuntos Cooperativos...
- 6.7437. Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para permitir la adhesión de las agencias de viajes y turismo del territorio nacional al Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “*Ahora 12*” (9.183-D.-14). Turismo.

- 6.7438. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Rendir homenaje a la memoria de don Pedro Roberto Arias prestigioso maratonista de la localidad de El Portezuelo, provincia de Catamarca, al conmemorarse el 17º aniversario de su fallecimiento, el día 23 de noviembre de 2014 (9.184-D.-14). Labor Parlamentaria.
- 6.7439. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de declaración. Expresar reconocimiento por la trayectoria del artesano Antonio Bienvenido González de la villa El Portezuelo, provincia de Catamarca (9.185-D.-14). Cultura.
- 6.7440. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 60º aniversario del tradicional e histórico “Pesebre del portezuelo”, a realizarse el día 23 de diciembre de 2014 en la villa El Portezuelo, provincia de Catamarca (9.186-D.-14). Cultura.
- 6.7441. Tentor, Héctor Olindo (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy) y Ortiz, Mariela (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy): de ley. Instituto Universitario de Tilcara, provincia de Jujuy. Creación (9.189-D.-14). Educación / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7442. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Declarar Ciudad de las Artes y las Ideas, al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires (9.190-D.-14). Cultura.
- 6.7443. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de ley. Ministerio de la Mujer y la Familia. Creación. Modificación de la ley 22.520 (9.191-D.-14). Asuntos Constitucionales / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7444. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Ministerio de la Juventud. Creación. Modificación de la ley 22.520 (9.192-D.-14). Asuntos Constitucionales / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7445. Schiaretti, Juan (Unión por Córdoba) (Córdoba) y Caserio, Carlos Alberto (Unión por Córdoba) (Córdoba): de ley. Fertilizantes. Se elimina el derecho de importación en las posiciones arancelarias contenidas en el capítulo 31 del Nomenclador Común del Mercosur –NCM– (9.193-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7446. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Fiad, Mario Raimundo (UCR) (Jujuy), Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe), Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Comisión bicameral investigadora del acuerdo entre YPF S.A. y la multinacional Chevron para la explotación de hidrocarburos no convencionales en el yacimiento Vaca Muerta de la provincia del Neuquén. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (9.194-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7447. Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad de la Asociación de Familiares y Amigos de Detenidos y Desaparecidos y ex Presos Políticos de Concordia, denominada “Realización del mural: secuestro”, a inaugurarse el día 5 de diciembre de 2014 en la provincia de Entre Ríos (9.198-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7448. Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gaillard, Ana Carolina (Frente

- para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 20, sobre exención del tributo a las entidades autárquicas provinciales cuando actúen en operaciones de seguros (9.199-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7449. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires), Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del periodista José “Pepe” Eliashev, ocurrido el día 18 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.200-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7450. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en diversas ciudades de la provincia de Jujuy (9.201-D.-14). Previsión y Seguridad Social.
- (Trámite Parlamentario N° 169.)
- 6.7451. Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de ley. Presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2015 –ley 27.008–. Derogación del artículo 15, sobre excedentes generados por el complejo hidroeléctrico Salto Grande (9.206-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7452. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén), Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz), San Martín, Adrián (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén), Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén) y Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz): de ley. Agencia Federal de Protección Fitosanitaria de la Patagonia. Creación (9.207-D.-14). Agricultura y Ganadería / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7453. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Estatuto del Personal de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Creación (9.208-D.-14). Legislación del Trabajo / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7454. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de santuarios o áreas marinas protegidas en los mares que rodean la Antártida que tengan como objetivo preservar la fauna que habita en estas zonas (9.209-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7455. Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Rubín, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires), Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa), Oporto, Mario Néstor (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la modificación de la resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– 2.681/09, incluyendo dentro de las exenciones del pago del impuesto a las ganancias a las asociaciones, fundaciones y entidades civiles (9.210-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7456. Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Rubín, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires), Oporto, Mario Néstor (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Competitividad –ley 25.413–. Modificación del artículo 2º, incluyendo dentro de las exenciones a las asociaciones,

- fundaciones y entidades civiles (9.211-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7457. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires), Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis) y Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 51, estableciendo que las notificaciones fuera de la jurisdicción del tribunal deberán ser practicadas de oficio mediante telegrama (9.212-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7458. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires), Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires) y Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 46, sobre impulso de oficio hasta el momento de practicar la liquidación por secretaría (9.213-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7459. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires), Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires) y Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 52, sobre notificación por edictos (9.214-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7460. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires), Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires) y Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 67, sobre examen previo de la demanda por el juez para declarar su incompetencia de oficio (9.215-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7461. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Hóckey sobre patines. Se dispone la construcción de un monumento en la provincia de San Juan (9.219-D.-14). Cultura / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7462. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Uvas frescas y pasas de uva. Se fija en un 5 % los derechos de exportación a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NMC– (9.220-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7463. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Melón. Se eliminan los derechos de exportación en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.221-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7464. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Fondo Federal de Desarrollo y Reconversión de Sistemas de Riego para Pequeños y Medianos Productores. Creación (9.222-D.-14). Agricultura y Ganadería / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

- 6.7465. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instalar un puerto seco en la localidad de Río Primero, provincia de Córdoba (9.223-D.-14). Transportes.
- 6.7466. Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa), Lotto, Inés Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa) y Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Programa de terminales de pago remotas para comercios minoristas. Creación (9.228-D.-14). Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7467. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de declaración. Expresar beneplácito por la constitución del Consejo de Seguridad Interior el día 19 de noviembre 2014 para coordinar las políticas preventivas ante posibles conflictos sociales a fin de año (9.229-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7468. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de declaración. Expresar preocupación por la crisis que afecta a diversos sectores de la industria y la producción particularmente del área de la alimentación en la República Argentina (9.230-D.-14). Industria / Legislación del Trabajo.
- 6.7469. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires), Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa), Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis), Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires), Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 49, sobre plazos para la remisión de las cédulas de notificación a la oficina de notificaciones y para su agregación al expediente luego de diligencias (9.231-D.-14). legislación del Trabajo.
- 6.7470. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélida (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 84, sobre aplicación de astreintes en los casos de reiteración de oficios (9.232-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7471. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélida (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 138, sobre recurso ante la denegatoria del incidente de ejecución parcial (9.233-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7472. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélida (Frente para la Victoria-PJ)

- (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Trabajadores de la corporación del Mercado Central de Buenos Aires que se desempeñen en cámaras frigoríficas y túneles de preenfriamiento a temperaturas inferiores a cero grado centígrado. Se establece un régimen previsional diferencial (9.234-D.-14). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7473. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 245, sobre monto indemnizatorio (9.235-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7474. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación de los artículos s/n, incorporados al capítulo VIII de la formación profesional del título II del régimen (9.236-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7475. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 58 bis, sobre prueba del contrato, cesación y presunción del despido (9.237-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7476. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Ordenamiento del régimen laboral –ley 25.877–. Modificación del artículo 25, sobre obligatoriedad para todas las empresas que ocupen a más de ochenta (80) trabajadores, de elaborar anualmente un balance social (9.238-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7477. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 244 bis, sobre nulidad del despido (9.239-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7478. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ)

- (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 72, sobre sistema de control personal de los trabajadores aprobado por la autoridad de aplicación (9.240-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7479. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 120, sobre inembargabilidad del salario mínimo vital y móvil (9.241-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7480. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 205, estableciendo que la prohibición de trabajo durante los fines de semana no lleva aparejada la disminución o supresión de la remuneración asignada (9.242-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7481. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 213 bis, sobre presunción de despido discriminatorio por accidente o enfermedad laboral (9.243-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7482. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 52, sobre registro diario que será rubricado por el trabajador al inicio y cierre de la jornada laboral (9.244-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7483. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Kunkel, Carlos

- Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 127, sobre pago de las remuneraciones accesorias juntas con la principal (9.245-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7484. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 140, sobre identificación en el recibo de pago del convenio colectivo de trabajo correspondiente a la actividad. Modificación de las leyes 24.013 y 25.323 (9.246-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7485. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 210, sobre elección del médico, control y caso de discrepancia entre el empleador y trabajador en caso de accidente inculpable (9.247-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7486. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 18, sobre cómputo del tiempo de servicio (9.248-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7487. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Derechos de participación, información y consulta. Régimen (9.249-D.-14). Legislación del Trabajo / Justicia.
- 6.7488. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del título XII bis de estabilidad absoluta (9.250-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7489. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Car-

- los Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) e Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Incorporación de los artículos 154 bis, 154 ter, 154 quáter, 154 quinquies, 154 sexies y 154 septies, sobre pago inmediato y trámite abreviado para su cobro (9.251-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7490. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Isa, Evita Nélide (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 155 bis, sobre ampliación del período de vacaciones en un 30 % cuando el trabajador desempeña tareas penosas o insalubres (9.252-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7491. Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Telefonía móvil, publicidad, publicaciones, productos y facturas de consumos de las empresas. Régimen (9.253-D.-14). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7492. Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Iglesia de la Inmaculada Concepción de Graneros ubicada en la ciudad de Graneros, provincia de Tucumán. Se declara monumento histórico nacional (9.254-D.-14). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7493. Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Iglesia San José de Bella Vista, ubicada en la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán. Se declara monumento histórico nacional (9.255-D.-14). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7494. Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza),

- Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Chalet García Fernández del ingenio Bella Vista ubicado en la ciudad de Bella Vista, departamento de Leales, provincia de Tucumán. Se declara monumento histórico nacional (9.256-D.-14). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7495. Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de ley. Trabajadores de la agroindustria de la caña de azúcar y sus derivados. Régimen previsional preferencial (9.257-D.-14). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7496. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de ley. Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT–. Creación de una delegación en la provincia de La Pampa (9.258-D.-14). Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7497. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para abonar la deuda que por diversos conceptos la Nación mantiene con la provincia de La Pampa (9.259-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7498. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los montos que adeuda el Estado nacional a la provincia de La Pampa, y otras cuestiones conexas (9.260-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7499. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Dispóngase la construcción de un monumento en honor a las víctimas y pueblo de la ciudad de San Juan y provincia de San Juan en consecuencias del terremoto del 15 de enero de 1944 (9.261-D.-14). Cultura / Asuntos Municipales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7500. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Código Civil y Comercial de la Nación –ley 26.994–. Modificación del artículo 7° sobre fecha de entrada en vigencia a partir del 1° de julio de 2015 (9.262-D.-14). Legislación General.
- 6.7501. Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy), De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco), Lousteau, Martín (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de ley. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 163 sobre el contenido de la sentencia definitiva de primera instancia (9.263-D.-14). Justicia.
- 6.7502. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Combustibles líquidos. Régimen para asegurar la uniformidad de su precio en todo el territorio nacional (9.265-D.-14). Energía y Combustibles / Comercio.
- 6.7503. Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar reconocimiento al Club de Escritores “Sembrando palabras” que funciona en diversas escuelas de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (9.266-D.-14). Cultura.

- 6.7504. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Expresar reconocimiento al atleta don Pedro Roberto Arias, prestigioso maratonista de la localidad de El Portezuelo, departamento de Valle Viejo de la provincia de Catamarca (9.267-D.-14). Deportes.
- 6.7505. Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires): de ley. Apoyo a la cultura comunitaria, autogestiva e independiente. Régimen (9.268-D.-14). Cultura / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 170.)
- 6.7506. Ziegler, Alex Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Risko, Silvia Lucrecia (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Justicia federal de la provincia de Misiones. Creación de un juzgado de primera instancia con asiento en la ciudad de Jardín América, de una fiscalía de primera instancia y de una defensoría de pobres, incapaces y ausentes (9.269-D.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7507. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por las VIII Jornadas Argentinas de Biología y Tecnología Postcosecha 2015, a realizarse del 10 al 12 de noviembre de 2015 en la localidad de Balcarce, provincia de Buenos Aires (9.270-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.7508. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el XXXIII Seminario en Producción de Plantas Aromáticas, Obtención y Utilización de los Aceites Esenciales, a realizarse los días 11 y 12 de diciembre de 2014 en la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires (9.271-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.7509. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Programa Nacional de Protección a Niños con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad –TDAH–. Creación (9.272-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7510. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de ley. Ente Nacional de Atención Primaria de la Salud –ENAPS–. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud (9.273-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7511. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar beneplácito por la III Muestra de Artes Visuales: Trabajadores legislativos contra todo tipo de violencia, a realizarse el día 25 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.274-D.-14). Cultura.
- 6.7512. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Observatorio Nacional de la Alimentación –ONALIM–. Creación en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (9.275-D.-14). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7513. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Transparencia en la ejecución de programas sociales. Modificación de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto, y del Código Penal. Modificación de la ley 24.156 (9.276-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7514. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario del Parlamento Latinoamericano, creado el 10 de diciembre de 1964 por la declaración de Lima, República del Perú (9.277-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7515. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la elección de la bahiense Valeria Espringer, quien fuera seleccionada entre los 10 mejores investigadores menores de 35 años de la Argentina y Uruguay, al crear un mecanismo para la detección rápida de plaguicidas organofosforados en alimentos (9.278-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7516. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Programa nacional de la pro-

- moción del olivo y su cadena productiva. Creación (9.279-D.-14). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7517. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la entrega de autos por parte de las empresas automotrices en torno al Pro.Cre. Auto 1 (9.280-D.-14). Comercio.
- 6.7518. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 247, sobre monto de la indemnización (9.281-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7519. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares –ley 26.844–. Modificación de los artículos 46 y 50, sobre comportamiento concluyente para justificar la extinción de la relación laboral y agravamiento por ausencia y/o deficiencia de la registración, respectivamente (9.282-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7520. Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Se otorga autonomía funcional y autarquía financiera. Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional en el ámbito del Honorable Congreso (9.283-D.-14). Comercio / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7521. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza): de ley. Planes de trabajo. Actualización de emergencia del ingreso salarial mensual que reciben los trabajadores inscritos en los planes “Argentina trabaja” y “Ellas hacen” a partir del día 1º de septiembre de 2014 (9.284-D.-14). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7522. López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta) y Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 179, sobre descansos diarios por lactancia (9.285-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7523. López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta) y Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 177, sobre licencia por maternidad y paternidad (9.286-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7524. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza): de ley. Trabajadores inscritos en los planes de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social. Se dispone el pase a planta permanente (9.287-D.-14). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7525. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta) y Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Seguro por desempleo. Se dispone su aumento (9.288-D.-14). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7526. Schiaretto, Juan (Unión por Córdoba) (Córdoba), Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba) y Caserio, Carlos Alberto (Unión por Córdoba) (Córdoba): de ley. Fiesta Nacional del Reciclado. Se declara como tal a la fiesta “La Para Recicla” que se realiza anualmente en la provincia de Córdoba (9.289-D.-14). Recursos Naturales... / Legislación General.
- 6.7527. Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Expresar reconocimiento a la trayectoria de María Luisa Terán de Weiss, destacada tenista argentina, al conmemorarse el día 8 de

- diciembre de 2014 el treinta aniversario de su fallecimiento (9.290-D.-14). Deportes.
- 6.7528. Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Regional de Vuelo a Vela Zona Norte, Club de Planeadores y Aerodelismo de Esperanza, a realizarse del 14 al 20 de diciembre de 2014 en Esperanza, provincia de Santa Fe (9.291-D.-14). Deportes.
- 6.7529. Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Fomento y desarrollo de la actividad avícola. Régimen (9.292-D.-14). Agricultura y Ganadería / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 171.)
- 7
- COMUNICACIONES DE COMISIONES
- 7.1.41. Grupo Parlamentario de Amistad con el Estado de Israel: comunica su constitución y designación de autoridades (9.150-D.-14). A la Presidencia.
- 8
- COMUNICACIONES DE DIPUTADOS
- 8.1286. Valinotto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.117-D.-14 (9.136-D.-14). Libertad de Expresión.
- 8.1287. Mongeló: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.043-D.-14 (9.137-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1288. Gallardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.043-D.-14 (9.138-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1289. Balcedo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.043-D.-14 (9.139-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1290. Plaini: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.861-D.-14 (9.142-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 8.1291. Gómez Bull: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.121-D.-14 (9.143-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1292. Gómez Bull: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.044-D.-14 (9.144-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1293. Carmona: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.771-D.-14 (9.149-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1294. Pedrini: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.134-D.-14 (9.162-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1295. Contrera: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.624-D.-14 (9.166-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 8.1296. Villar Molina: acredita certificado médico del día 5 de noviembre de 2014 (9.171-D.-14). A sus antecedentes, 8.761-D.-14.
- 8.1297. Rivas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.134-D.-14 (9.173-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1298. Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.134-D.-14 (9.174-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1299. Gómez Bull: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.134-D.-14 (9.175-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1300. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.134-D.-14 (9.176-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1301. Brawer: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.134-D.-14 (9.177-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1302. De Pedro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.701-D.-14 (9.187-D.-14). Cultura.
- 8.1303. Larroque: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.701-D.-14 (9.188-D.-14). Cultura.
- 8.1304. Puiggrós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.043-D.-14 (9.216-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1305. Soria (E.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.043-D.-14 (9.217-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1306. Rossi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.043-D.-14 (9.218-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 8.1307. Domínguez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.861-D.-14 (9.224-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 8.1308. Contrera: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.010-D.-14 (9.225-D.-14). Educación.
- 8.1309. Soto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.010-D.-14 (9.226-D.-14). Educación.
- 8.1310. Villa: eleva su renuncia a la Comisión de Deportes de esta Honorable Cámara (9.227-D.-14). Sobre tablas.

- 8.1311. González (V.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.103-D.-14 (9.264-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.231. Ministerio de Defensa: comunica que se autorizó la salida del territorio nacional de la lancha rápida ARA "Intrépida" y del velero "Irene" por razones de ceremonial con destino a la ciudad de Puerto Williams, República de Chile, con motivo del aniversario de Puerto Williams, a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 2014 (272-O.V.-14). Defensa Nacional.

- 9.1.232. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación: solicita la designación del diputado nacional suplente representante de la primera minoría para integrar ese órgano constitucional, para el mandato a iniciarse el 1º de marzo de 2015 (273-O.V.-14). A la Presidencia.

- 9.1.233. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos–: comunica la realización del II Parlamento Federal Juvenil INADI: "Por una Argentina sin discriminación", a realizarse durante el año 2015 (274-O.V.-14). Derechos Humanos y Garantías.

10

PARTICULARES

- 10.141. Domínguez, Micaela y otros: peticionan el pronto tratamiento al reconocimiento del derecho a la libre utilización del *Cannabis sativa* como medicina complementaria (141-P.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 10.142. Iribarren, Emilio Edgardo: eleva denuncia contra el Consejo de la Magistratura (142-P.-14). Asuntos Constitucionales.
- 10.143. Agrupación de Veteranos de Guerra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: solicita se designe con el nombre Gaucho Rivero al Aeropuerto Internacional de Ezeiza (143-P.-14). Transportes.

11

LICENCIAS

- 11.133. Binner: desde el día 19 al 21 de noviembre de 2014 por razones particulares (9.118-D.-14).

- 11.134. Gribaudo: para el día 19 de noviembre de 2014 por razones de salud (9.151-D.-14).

- 11.135. Herrera (J. A.): para el día 19 de noviembre de 2014 por razones de salud (9.167-D.-14).

- 11.136. Navarro: para el día 19 de noviembre de 2014 por razones particulares (9.168-D.-14).

- 11.137. Villar Molina: para el día 19 de noviembre de 2014 por razones de salud (9.170-D.-14).

- 11.138. Martínez (J. C.): para el día 19 de noviembre de 2014 por razones oficiales (9.195-D.-14).

- 11.139. D'Agostino: para el día 19 de noviembre de 2014 por razones particulares (9.196-D.-14).

- 11.140. Gutiérrez (H.): para el día 19 de noviembre de 2014 por razones oficiales (9.197-D.-14).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía, atento a la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y al permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 Coronel Ignacio Warnes, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/2013) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo,

José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110° aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar

adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moises Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(C.D.-40/14) (21/5/2014) Proyecto de ley en revisión. Por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/2012) Proyecto de ley en revisión. Por el cual se transfiere a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(CD-121/13) (13/11/2013) Proyecto de ley en revisión. Incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

2

BOLETÍN N° 39

1

PODER EJECUTIVO

- 1.10. Comunica el dictado del decreto 2.193 del 19 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba el modelo de Acuerdo Bilateral de Reestructuración de Deudas a Celebrarse entre la República Argentina y el Estado de Israel (10-P.E.-14). Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Relaciones Exteriores y Culto.
- 1.11. Comunica el dictado del decreto 2.185 del 19 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba el modelo de Acuerdo Bilateral de Reestructuración de Deudas a Celebrarse entre la República Argentina y Finnvera PLC, en representación de la República de Finlandia (11-P.E.-14). Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 175.)

1 bis

JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

- 1bis.16. Mensaje 1.063 del 28 de noviembre de 2014 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 2.129 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2014 (18-J.G.M.-14). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 176.)

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Justicia, Legislación Penal y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

- 4.1.348. En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, y habiendo tenido a la vista el expediente 9.296-D.-14, del señor diputado Massa, Sergio T., y otros señores diputados, por el cual se aprueba un nuevo código procesal penal de la Nación y se crean nuevos cargos de magistrados, funcionarios y empleados para el funcionamiento de las fiscalías generales y defensorías públicas oficiales (87-S.-14).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del Reglamento)

- 5.102. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.323 de la Comisión de Educación (102-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.103. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.281 de la Comisión de Legislación del Trabajo (103-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.104. Martínez (S.) y Sturzenegger: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.323 de la Comisión de Educación (104-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.105. Martínez (S.) y Sturzenegger: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.357 de la Comisión de Educación (105-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.106. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.359 de la Comisión de Educación (106-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.107. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.357 de la Comisión de Educación (107-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.108. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.323 de la Comisión de Educación (108-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.109. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.357 de la Comisión de Educación (109-D.O.-14). Orden del Día / Educación.
- 5.110. Carrizo, Ana Carla: formula observaciones al Orden del Día N° 1.333 de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de las Personas Mayores y de Presupuesto y Hacienda (110-D.O.-14). Orden del Día / Dere-

chos Humanos y Garantías / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

- 5.111. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.342 de la Comisión de Legislación del Trabajo (111-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.112. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.343 de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Derechos Humanos y Garantías (112-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo / Derechos Humanos y Garantías.
- 5.113. Garrido: formula observaciones al Orden del Día N° 1.328 de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda (113-D.O.-14). Orden del Día / Peticiones, Poderes y Reglamento / Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.
- 5.114. Sturzenegger y Pinedo: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.426 de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (114-D.O.-14). Orden del Día / Relaciones Exteriores y Culto.
- 5.115. Carrió: formula observaciones al Orden del Día N° 1.544 de las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda (115-D.O.-14). Orden del Día / Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6

DIPUTADOS

- 6.7530. Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia contra la mujer. Aplicación (9.294-D.-14). Seguridad Interior / Familia...
- 6.7531. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los 25 años del Instituto Au-

- tárquico Becario Provincial, creado por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos (9.295-D.-14). Educación.
- 6.7532. Massa, Sergio Tomás (Frente Renovador) (Buenos Aires), D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires), Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires), Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de ley. Nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Creación (9.296-D.-14). Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7533. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades en conmemoración del 38° aniversario de la masacre de Margarita Belén, a realizarse el día 13 de diciembre de 2014 (9.297-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7534. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar beneplácito por la restitución de los restos de Julio Andrés Pereyra –fusilado en la masacre de Margarita Belén–, a sus familiares, en la provincia de Corrientes (9.298-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7535. Massa, Sergio Tomás (Frente Renovador) (Buenos Aires), Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe), Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires), Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires), Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Orgánica del Ministerio Público –ley 24.946–. Modificaciones, sobre autoridades, designaciones, funciones y autarquía financiera (9.299-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7536. Perotti, Omar Ángel (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición del Campeonato Argentino de Autos Ecológicos 2014 - Desafío Eco, realizado el día 16 de noviembre de 2014, en Rafaela, provincia de Santa Fe (9.300-D.-14). Deportes.
- 6.7537. Perotti, Omar Ángel (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del laboratorio Max Planck de Biología Estructural, Química y Biofísica Molecular de Rosario –Mplbior–, realizada el día 11 de noviembre de 2014 en la provincia de Santa Fe (9.301-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7538. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la realización de maniobras navales y militares de fragatas de bandera inglesa en las islas Malvinas (9.302-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7539. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Purpurina. Prohibición de su venta, expendio o suministro a menores de 18 años (9.303-D.-14). Comercio / Acción Social y Salud Pública / Industria.
- 6.7540. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XIII Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables, realizadas los días 20 y 21 de noviembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.304-D.-14). Asuntos Municipales.
- 6.7541. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar el artículo 7° de la ley 26.689, de promoción del cuidado integral de personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (9.305-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7542. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de resolución. Pedido de informes verbales a la señora secretaria de Energía de la Nación, ingeniera Mariana Matranga, sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa YPF S.A. (9.306-D.-14). Asuntos Constitucionales / Energía y Combustibles.
- 6.7543. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 26.689, de promoción del cuidado de personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (9.307-D.-14). Acción Social y Salud Pública.

- 6.7544. De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de ley. Derechos laborales frente a la violencia de género. Régimen (9.308-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7545. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por las amenazas que sufrió el periodista Germán de los Santos, el día 13 de noviembre de 2014 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (9.309-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7546. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por las amenazas que sufrió el periodista Leonel Rodríguez, el día 8 de noviembre de 2014 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (9.310-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7547. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la Feria del Libro Itinerante, realizada los días 20 y 21 de noviembre de 2014 en la localidad de Machagai, provincia del Chaco (9.311-D.-14). Cultura.
- 6.7548. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración de la II Etapa del Complejo de Educación Pública de Gestión Social Indígena N° 1 del Barrio Toba, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (9.312-D.-14). Educación.
- 6.7549. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa de Regularización de Inmuebles Urbanos, en la provincia del Chaco (9.313-D.-14). Vivienda...
- 6.7550. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el Premio Anual de Reconocimiento a la Labor Más Destacada en la Erradicación de la Violencia de Género, que otorgó a la fundación Mamá Luz la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (9.314-D.-14). Familia...
- 6.7551. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar adhesión por la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, que se celebra el día 25 de noviembre de 2014 (9.315-D.-14). Familia...
- 6.7552. Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén), Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja), Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén) y Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de ley. Promoción para las pequeñas y medianas empresas fabricantes de aerogeneradores para la industria de la energía eólica. Régimen (9.316-D.-14). Energía y Combustibles / Pequeñas y Medianas Empresas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7553. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que el Banco de la Nación Argentina proceda a incrementar la instalación de cajeros automáticos de última generación y reparación de los existentes en las sucursales de la provincia de La Pampa (9.317-D.-14). Finanzas.
- 6.7554. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de ley. Plan Médico Obligatorio –PMO–. Las entidades reguladas por la ley 23.660, de obras sociales, que con su negativa obliguen al peticionante a iniciar una acción judicial o administrativa con el fin de poder recibir alguna prestación, serán pasibles de una multa del 20 % del valor total de la prestación a favor de la persona damnificada (9.318-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7555. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Maldonado, Víctor

- Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Competitividad –ley 25.413–. Modificación del artículo 2º, sobre incluir dentro de la exención del impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias a los partidos políticos reconocidos (9.319-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Asuntos Constitucionales.
- 6.7556. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Corredor Biológico del Río Paraná. Creación (9.320-D.-14). Intereses Marítimos... / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7557. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Policía de establecimientos navales. Se establece su dependencia jerárquica del Ministerio de Seguridad de la Nación. Modificación del decreto ley 5.177/1958, y de las leyes 22.520 y 24.059 (9.321-D.-14). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7558. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Comisión Especial para la Conformación de la Corporación Internacional del Corredor Bioceánico del Mercosur. Creación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación (9.322-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7559. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Prevención y sanción del terrorismo. Régimen (9.323-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7560. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Oficial de enlace de las fuerzas armadas. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (9.324-D.-14). Defensa Nacional / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.7561. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Red de transporte multimodal de cargas. Régimen. Modificación de la ley 26.028 (9.325-D.-14). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7562. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Código de buenas prácticas para las estadísticas argentinas. Aprobación. Modificación de la ley 17.622 (9.326-D.-14). Comercio / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7563. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Actividades recreativas individuales o en grupo denominadas: *trekking*, andinismo o montañismo. Regulación (9.327-D.-14). Deportes / Economía.
- 6.7564. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Aguas territoriales y puertos de la República Argentina. Prohibición de la entrada y tránsito de navíos con carga de plutonio y/o residuos radiactivos (9.328-D.-14). Intereses Marítimos... / Recursos Naturales...
- 6.7565. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Personal militar –ley 19.101–. Modificación del artículo 45, sobre promociones (9.329-D.-14). Defensa Nacional / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7566. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Justicia nacional –ley 27–. Modificación del artículo 10, sobre fallos de la Corte Suprema (9.330-D.-14). Justicia / Asuntos Constitucionales.
- 6.7567. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Transporte multimodal de mercaderías –ley 24.291–. Modificaciones sobre ámbito de aplicación (9.331-D.-14). Transportes / Legislación General / Comercio.
- 6.7568. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Programa de Fiscalización y Recaudación Impositiva Descentralizada –Profirid–. Creación (9.332-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Asuntos Municipales.
- 6.7569. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Fideicomiso ciego. Constitución a cargo de quien fuera elegido para ejercer un cargo público. Régimen. Incorporación del artículo 248 ter al Código Penal (9.333-D.-14). Legislación General / Legislación Penal / Asuntos Constitucionales.
- 6.7570. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de que se proceda a la pronta apertura de una sede diplomática residencial en las repúblicas de Belarús, Croacia, Eslovenia, Kazajistán, Myanmar, Singapur, Sri Lanka y Uganda (9.334-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7571. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza), Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. General de vinos –ley 14.878–. Modificación

- del artículo 17, sobre caracterización de los vinos espumantes (9.343-D.-14). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7572. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe) y Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación sobre fiscales, boleta única, participación paritaria de varones y mujeres, y campaña preelectoral (9.345-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7573. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad –ley 24.901–. Incorporación del artículo 18 bis, sobre prestaciones deportivas y recreativas (9.346-D.-14). Discapacidad / Deportes.
- (Trámite Parlamentario N° 172.)
- 6.7574. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración de un nuevo aniversario del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conmemorado el 25 de noviembre de 2014 (9.348-D.-14). Familia...
- 6.7575. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Comisión bicameral con el fin de originar una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (378-D.-12, reproducido) (9.349-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7576. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Régimen para la atención sanitaria de sus habitantes en hospitales continentales (1.273-D.-12, reproducido) (9.350-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7577. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Gendarmería Nacional –ley 19.349–. Modificaciones sobre organización estructural (9.351-D.-14). Seguridad Interior / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7578. Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba), Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz), Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz): de ley. Fondo Federal Petrolero para el Desarrollo. Creación (9.352-D.-14). Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda / Finanzas.
- 6.7579. Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba) y Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de ley. Mercado de productos agropecuarios. Normalizar el funcionamiento a través de la apertura de las operaciones de exportación (9.353-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7580. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar adhesión por la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, celebrado el 25 de noviembre de cada año (9.354-D.-14). Familia...
- 6.7581. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Establecer un incremento salarial del 20 % por zona desfavorable para los trabajadores rurales que presten servicios en diversas provincias del país (9.356-D.-14). Legislación del Trabajo / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7582. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Impuesto sobre los bienes personales –ley 23.966–. Modificación del artículo 7º, sobre exención impositiva para habitantes de la región patagónica (9.357-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7583. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Penal –ley 11.179–. Modificación del artículo 80, sobre homicidio contra el personal de las fuerzas de seguridad y policiales (9.358-D.-14). Legislación Penal.
- 6.7584. De Mendiguren, José Ignacio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Impuesto a la ganancia mínima presunta –ley 25.063–. Derogación del título V, artículo 6º, sobre

- presunción de existencia de renta en determinados activos sin considerar el pasivo (9.359-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7585. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Declara como derecho humano el acceso al agua potable y al servicio de cloacas (9.361-D.-14). Obras Públicas / Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7586. Bastera, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de resolución. Expresar adhesión por el Año Internacional de los Suelos, designado por la 68ª Sesión de la Asamblea General de la ONU (9.362-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.7587. Bastera, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de resolución. Expresar adhesión por el Día Mundial del Suelo, a conmemorarse el 5 de diciembre de 2014 (9.363-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.7588. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Líneas de créditos hipotecarios accesibles a la población de menores recursos. Creación. Expropiación de las acciones clase C y D del Banco Hipotecario Sociedad Anónima (9.364-D.-14). Vivienda... / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7589. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Estudiantes con discapacidad. Institúyese una beca de estudios universitarios (9.365-D.-14). Discapacidad / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7590. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Sistema de becas para premio e incentivo a estudiantes universitarios con discapacidad. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación (9.366-D.-14). Discapacidad / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7591. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Entrega de Premios Doctora Carolina Tobar García para galardonar a distinguidos trabajadores de medios de comunicación, a realizarse el día 28 de febrero de 2015 en la ciudad de Quines, departamento de Ayacucho, provincia de San Luis (9.367-D.-14). Comunicaciones...
- 6.7592. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Alfonsín, Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires): de Declaración. Expresar beneplácito por el trigésimo aniversario de la consulta popular no vinculante, celebrada el día 25 de noviembre de 1984, relacionada con la propuesta del Vaticano para terminar con el conflicto del canal de Beagle (9.368-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7593. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Orgánica de los partidos políticos -ley 23.298-. Modificaciones sobre requisitos para la obtención de la personería jurídico-política definitiva (9.369-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.7594. Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el portal de noticias ANSUR -Agencias de Noticias del Sur-, desarrollado por la agencia de noticias Télam (9.370-D.-14). Comunicaciones...
- 6.7595. Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de resolución. Expresar repudio por las maniobras navales y militares que realiza, en el territorio argentino de las islas Malvinas, el Reino Unido

- de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (9.371-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7596. Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la editorial del diario *La Nación* del día 20 de noviembre de 2014, en cuanto pretende impugnar el proceso de memoria, verdad y justicia desarrollado en nuestro país y las instituciones democráticas, oponiéndose especialmente a los juicios contra represores de terrorismo de Estado (9.372-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7597. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires), Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el centenario de la inauguración del Parque del Rosedal, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado el día 24 de noviembre de 2014 (9.374-D.-14). Cultura.
- 6.7598. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el ascenso a la máxima categoría del fútbol argentino que logró el Club Atlético Temperley de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el día 24 de noviembre de 2014 (9.375-D.-14). Deportes.
- (Trámite Parlamentario N° 173.)
- 6.7599. Díaz Bancalari, José María (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada sobre Violencia de Género e Intrafamiliar, trata de Personas y Delitos Conexos, realizada el día 12 de noviembre de 2014 en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (9.377-D.-14). Familia...
- 6.7600. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Día Nacional del Atleta Veterano. Se instituye como tal el 23 de noviembre de cada año en conmemoración del atleta Pedro Roberto Arias (9.378-D.-14). Deportes / Legislación General.
- 6.7601. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el primer puesto que obtuvo el ciclista puntano Alfredo "El flaco" Lucero, en la carrera de mountain bike 80 kilómetros de Toay, realizada el día 16 de noviembre de 2014 en la provincia de La Pampa (9.379-D.-14). Deportes.
- 6.7602. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las reasignaciones presupuestarias para Aerolíneas Argentinas y otras empresas del Estado (9.380-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7603. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los aumentos en el consumo de energía eléctrica (9.381-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7604. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por las modificaciones extra presupuestarias de fondos girados a las empresas del Estado (9.382-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7605. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el LXXXVI Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse del 9 al 12 de noviembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.383-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7606. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Boleto nacional estudiantil único -BONEDU- y gratuito para todos los servicios públicos de transportes de pasajeros de corta y media distancia (9.384-D.-14). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7607. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Condenar la sentencia a pena de muerte dictada contra el ex parlamentario iraquí Ahmed Al-Alwani (9.385-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7608. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN)

- (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Educación superior –ley 24.521–. Modificación del artículo 50, sobre regularidad en los estudios (9.386-D.-14). Educación.
- 6.7609. Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Abraham, Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el torneo de hockey sobre césped femenino Champions Trophy 2014, a realizarse del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2014 en la provincia de Mendoza (9.388-D.-14). Deportes.
- 6.7610. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exención del tributo al sueldo anual complementario –SAC– (9.389-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7611. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exención del tributo a los intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios a créditos laborales (9.390-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7612. Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de ley. Cereales: trigo, girasol y productos de molienda seca y húmeda; y oleaginosas. Se establece en 0 % el derecho de exportación en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM–. Se reducen para la exportación de maíz y soja (9.391-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7613. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el 60° aniversario del Archivo Histórico Provincial “Monseñor José Alumni”, conmemorado el día 25 de septiembre de 2014 en la provincia del Chaco (9.393-D.-14). Cultura.
- 6.7614. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba) y Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes verbales al señor secretario de Comunicaciones de la Nación, ante la Comisión de Comunicaciones de la Honorable Cámara, sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas oficiales adoptadas en el proceso de licitación y subasta de las frecuencias de telefonía celular 3G y 4G (9.394-D.-14). Comunicaciones...
- 6.7615. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de ley. Código Penal de la Nación –ley 11.179–. Incorporación del artículo 139 ter, sobre la figura del arrepentido en los delitos de supresión y suposición del estado civil y de la identidad de las personas (9.395-D.-14). Legislación Penal.
- 6.7616. Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Abraham, Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Noche de las Casas de las Provincias, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.396-D.-14). Cultura.
- 6.7617. Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Abraham, Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Expresar beneplácito por la creación de casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario en las ciudades de San Salvador y Chajarí, provincia de Entre Ríos (9.397-D.-14). Cultura.
- 6.7618. Perotti, Omar Ángel (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Fiesta Provincial del Durazno, a realizarse el día 6 de diciembre de 2014 en la localidad de Pavón Arriba, provincia de Santa Fe (9.398-D.-14). Agricultura y Ganadería.

- 6.7619. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Productores de cebollas y echalotes con destino a la exportación. Creación de un bono de crédito fiscal para cancelación de obligaciones impositivas de orden nacional (9.399-D.-14). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7620. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Premio Incluir, en reconocimiento a la labor en favor de la inclusión social de las personas con discapacidad. Institución (9.400-D.-14). Discapacidad / Legislación General.
- 6.7621. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. “Emar Acosta”. Se designa como tal a la ruta nacional 141 (9.401-D.-14). Transportes.
- 6.7622. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Programa Nacional para el Acceso a la Natación de Personas que padecen Hemofilia –Pronadar–. Creación (9.402-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7623. Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Selectivo de Taekwon Do con vistas al Mundial de Corea 2015, a realizarse el día 6 de diciembre de 2014 en Esperanza, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe (9.403-D.-14). Deportes.
(Trámite Parlamentario N° 174.)
- 6.7624. Bernabey, Ramón Ernesto (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba), Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja), Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa) y Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Gestión Integral de Residuos Domiciliarios –ley 25.916–. Modificación de los artículos 8°, 10 y 13, sobre clasificación, transporte y disposición de los residuos domiciliarios; y plan de adecuación respecto de las etapas de gestión integral de residuos (9.404-D.-14). Recursos Naturales... / Asuntos Municipales.
- 6.7625. Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Dificultades específicas del aprendizaje –DEA–. Se establece un sistema de prestaciones para la detección temprana y asistencia con el fin de otorgar a los beneficiarios cobertura integral (9.405-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7626. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. “Domingo Faustino Sarmiento”. Se designa como tal a la ruta nacional 20 (9.406-D.-14). Transportes.
- 6.7627. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Premio Nacional a la Responsabilidad Social Empresarial. Institución (9.407-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 6.7628. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. “Leopoldo Bravo”. Se designa como tal a la ruta nacional 149 (9.408-D.-14). Transportes.
- 6.7629. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 30, sobre incorporación del sistema de limitación de velocidad máxima en todo tipo de automotor (9.409-D.-14). Transportes / Industria.
- 6.7630. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Silicio y ferrosilicio. Se establece un reintegro adicional del 5 % a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.410-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7631. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar bene-

- plácito por la suscripción del acta acuerdo entre la provincia de Corrientes, la provincia del Chaco y el Estado nacional, para la realización de los estudios de factibilidad tendientes a la ejecución del segundo puente entre ambas provincias (9.411-D.-14). Transportes.
- 6.7632. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario “Cambio climático y energías renovables”, realizado el día 21 de noviembre de 2014 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (9.412-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.7633. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Carbonato de calcio y carburo de calcio. Se establece un reintegro adicional del 5 % a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.413-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7634. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Travertinos troceados. Se reintegra el adicional del 5 % a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.414-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7635. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Cal viva y cal apagada. Se establece un reintegro del 5 % a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.415-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7636. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Bentonita. Se establece un reintegro adicional del 5 % por cinco años a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM–, la cual disminuirá en un punto por año hasta su extinción paulatina (9.416-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7637. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Fideicomisos públicos constituidos con bienes del Estado. Marco regulatorio (9.417-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.7638. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Organización de la justicia nacional electoral –ley 19.108–. Modificación del artículo 4º, sobre bases y criterios de participación de veedores extranjeros (9.418-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7639. Ortiz, Mariela (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy): de ley. Día de la Soberanía Satelital Nacional. Se declara como tal el 30 de agosto de cada año en conmemoración al primer satélite construido en la Argentina (9.419-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva / Legislación General.
- 6.7640. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Creta. Se establece un reintegro adicional del 5 % por cinco años a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM–, la cual disminuirá en un punto por año hasta su extinción paulatina (9.420-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7641. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Dolomita cruda y dolomita calcinada. Se establece un reintegro adicional del 5 % a la exportación extrazona –RE– asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.421-D.-14). Minería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7642. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 51, sobre límites de la velocidad máxima (9.422-D.-14). Transportes.
- 6.7643. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires) y Ferrera, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Internacional de Solidaridad con el pueblo

- palestino, que se celebra el día 29 de noviembre de cada año (9.423-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7644. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el espacio territorial denominado “El camino de Mansilla en diálogo con los ranqueles” (9.424-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7645. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de resolución. Expresar beneplácito por el primer puesto que obtuvo el atleta Facundo Piermattei en el Campeonato Mundial de Powerlifting, realizado en Iguazú, provincia de Misiones (9.425-D.-14). Deportes.
- 6.7646. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño del atleta pampeano Marcos Alba Torrano en el Torneo Panamericano de Tiro con Arco, realizado en Rosario, provincia de Santa Fe (9.426-D.-14). Deportes.
- 6.7647. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de la nadadora Catalina Berraud Galea en el Campeonato Mundial Junior de Aguas Abiertas, celebrado en Hungría (9.427-D.-14). Deportes.
- 6.7648. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de la nadadora pampeana Ana Luz Pellitero en el Abierto Internacional de Natación Paralímpica, realizado en la ciudad de Medellín, República de Colombia (9.428-D.-14). Discapacidad.
- 6.7649. Insaurralde, Martín (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Programa para la Prevención y el Tratamiento de Acoso Escolar –Bullying–. Creación (9.429-D.-14). Educación / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7650. Insaurralde, Martín (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Trabajador con hijo que padezca trastorno del espectro autista –TEA–. Otórgase licencia especial (9.430-D.-14). Legislación del Trabajo / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7651. Insaurralde, Martín (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Agencia de seguimiento, rastreo, localización y captura de prófugos/fugitivos/rebeldes. Creación. Incorporación del artículo 288 bis al Código Procesal Penal de la Nación (9.431-D.-14). Legislación Penal / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7652. Insaurralde, Martín (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Protocolo nacional de evaluación y simulacro para contingencias climáticas. Creación (9.432-D.-14). Seguridad Interior / Acción Social y Salud Pública.
- 6.7653. Insaurralde, Martín (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Simplificación de acceso a los trámites en la administración pública nacional. Régimen (9.433-D.-14). Legislación General / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7654. Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de declaración. Expresar solidaridad con la diputada nacional Margarita Stolbizer y la doctora Silvina Martínez, quienes impulsaron una denuncia tendiente a la identificación de hechos de corrupción (9.434-D.-14). Legislación General.
- 6.7655. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la serie de cortometrajes *Testimonios de la deuda social argentina* (9.435-D.-14). Cultura.
- 6.7656. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 81, estableciendo deducciones sobre las cuotas que se abonen a instituciones educativas incorporadas a la enseñanza oficial y a los alquileres y expensas (9.436-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7657. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Código Penal de la Nación. Incorporación del artículo 164 bis, sobre robo mediante engaño (9.437-D.-14). Legislación Penal.
- 6.7658. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Juego clandestino: penalización. Modificación de la ley 24.769 (9.438-D.-14). Legislación Penal.
- 6.7659. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Compra-venta de teléfonos móviles y tarjetas SIM. Régimen (9.439-D.-14). Comunicaciones... / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7660. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Bienes de capital y/o industriales con valor agregado. Fíjese en cero por ciento el derecho de exportación com-

- prendido en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur –NCM– (9.440-D.-14). Industria / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 175.)
- 6.7661. Feletti, Roberto José (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Comisión bicameral investigadora de instrumentos bancarios y financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (9.441-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.7662. Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires), Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires) y Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del señor jefe de Gabinete, Jorge Milton Capitanich, manifestadas el 21 de noviembre de 2014, en relación a la orden de allanamiento de la empresa Hotesur de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (9.444-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 6.7663. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de la promoción del uso de gas licuado de petróleo para vehículos, también llamado Autogas GLP, a través de algún programa específico (9.447-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7664. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos celebrados entre la Argentina y Japón en materia de cooperación internacional y de extracción de recursos mineros de litio y cobre en nuestro país (9.448-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7665. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adquisición mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple por exclusividad, de una aeronave Airbus Helicopters modelo EC-225 para la Prefectura Naval Argentina (9.449-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7666. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con diferentes concursos públicos o licitaciones de la empresa Energía Argentina S.A. –ENARSA– (9.450-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7667. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el retroceso de la República Argentina en el ranking de países según el Índice de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación –IDI– de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (9.451-D.-14). Comunicaciones...
- 6.7668. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la deuda que la República Argentina mantiene con el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a la compra de combustibles durante los años 2012 y 2013 para hacer frente al abastecimiento local (9.452-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7669. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de contingencias dispuesto por el gobierno de la República Oriental del Uruguay en el litoral del país vecino, para enfrentar un eventual accidente en la central de Atucha II, de la provincia de Buenos Aires (9.453-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7670. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fuerte subejecución de partidas presupuestarias destinadas para programas sociales y otras finalidades o jurisdicciones del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional 2014 (9.454-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7671. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la base de datos integral de los hidrocarburos –artículo 8° de la ley 25.943– y la contratación de la empresa Registros Mineros S.A. –REMASA– (9.455-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7672. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones

- relacionadas con el plan de finalización de estudios primarios y secundarios para jóvenes y adultos FINES 2 (9.456-D.-14). Educación.
- 6.7673. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención del Hospital Neuropsiquiátrico “Alejandro Korn”, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (9.457-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7674. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Sciutto, Rubén Darío (Peronismo Más al Sur) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de resolución. Expresar beneplácito por el ascenso del Club Atlético Sarmiento de Junín, provincia de Buenos Aires, a la primera división del fútbol argentino, obtenido el día 30 de noviembre de 2014 (9.459-D.-14). Deportes.
- 6.7675. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Bernabey, Ramón Ernesto (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario “Perspectivas, miradas y desafíos, a 25 años de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño –CIDN–”, realizado el día 25 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.460-D.-14). Familia...
- 6.7676. Schwindt, María Liliana (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Ingreso Social con Trabajo, también conocido como Argentina Trabaja (9.463-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7677. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán): de ley. Código Electoral Nacional – ley 19.945–. Incorporación al título VII del capítulo IV denominado “De la elección directa de los parlamentarios del Mercosur” (9.469-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7678. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Triaca, Alberto Jorge (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Ministerio Público –ley 24.946–. Incorporación de la junta de fiscales, y otras cuestiones conexas (9.470-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 176.)
- 8
- COMUNICACIONES DE DIPUTADOS
- 8.1312. Bardeggia: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.010-D.-14 (9.293-D.-14). Educación.
- 8.1313. Ziegler: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (9.335-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1314. Gaillard: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (9.336-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1315. Pedrini: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (9.337-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1316. Tomas: eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Justicia y Legislación Penal (9.338-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1317. Gutiérrez: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Legislación Penal (9.339-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1318. Grosso: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Legislación Penal (9.340-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1319. Gaillard: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Justicia (9.341-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1320. Metaza: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (9.342-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1321. Pietraglia Corti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.294-D.-14 (9.344-D.-14). Seguridad Interior.
- 8.1322. Insaurralde: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Legislación Penal (9.355-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1323. Giménez (P): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.343-D.-14 (9.376-D.-14). Agricultura.
- 8.1324. Basterra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.265-D.-13 (9.392-D.-14). Agricultura y Ganadería.

- 8.1325. Kroneberger: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.391-D.-14 (9.443-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 8.1326. Ziegler: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.265-D.-13 (9.445-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 8.1327. Solá: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.265-D.-13 (9.446-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 8.1328. Gómez Bull: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.388-D.-14 (9.458-D.-14). Deportes.
- 8.1329. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.295-D.-14 (9.462-D.-14). Educación.
- 8.1330. Alonso (M. L.): eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (9.464-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1331. Basterra: eleva su renuncia a la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara (9.465-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1332. Zamarreño: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.466-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1333. Basterra: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (9.467-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1334. García (M. T.): eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.468-D.-14). Sobre tablas.
- 9.1.236. Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia del decreto 41.570 sobre la necesidad de la creación de una ley que reglamente la tenencia y uso de los aviones o equipos de vuelo no tripulados (277-O.V.-14). Defensa Nacional.
- 9.1.237. Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución por la cual expresa la necesidad de extender el plazo establecido por el artículo 1° de la resolución 3.020 para el canje obligatorio de los documentos de identidad por el nuevo DNI digital, hasta marzo de 2015 (278-O.V.-14). Legislación General.
- 9.1.238. Universidad de Buenos Aires - Centro de Estudios de Ejecución Penal: eleva proyecto de reforma de la ley 24.660, régimen de disciplina de personas privadas de la libertad (279-O.V.-14). Legislación Penal.
- 9.1.239. Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.837 sobre destacar el informe elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL– denominado “Los pueblos indígenas en América Latina” (280-O.V.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 9.1.240. Jefatura de Gabinete de Ministros: remite consideraciones en relación al proyecto de ley 7.162-D.-13, sobre recuperación de la ganadería ovina –ley 25.422–. Modificaciones de los artículos 1° y 17, sobre incorporación de la producción de camélidos sudamericanos –guanaco y llama– y aumento del porcentaje destinado por el fondo fiduciario, respectivamente (281-O.V.-14). Agricultura y Ganadería.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.234. Honorable Concejo Deliberante de Andalgalá, provincia de Catamarca: remite copia de la comunicación 57/2014 por la cual expresa la necesidad de la creación de una ley especial que categorice adecuadamente a la piedra rodocrosita, en los términos del artículo 6° del Código de Minería de la Nación (275-O.V.-14). Minería.
- 9.1.235. Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite oficio en el expediente 6.129/14 caratulado: “Informe - N.N s/privación ilegal de la libertad agravada (artículo 142, inciso 3) expediente 510/2014”, por el cual solicita se modifique la ley 26.679, sobre desaparición forzada de personas (276-O.V.-14). Legislación Penal.
- 9.1.241. Parlamento del Noroeste Argentino: remite copia de la resolución 904/C./14 solicitando a los señores legisladores de las provincias que integran el NOA arbitren el tratamiento al proyecto de ley denominado “Promoción del desarrollo del Norte argentino” (282-O.V.-14). Economías y Desarrollo Regional.
- 9.1.242. Parlamento del Noroeste Argentino: remite copia de la resolución 924/J./14 en la cual ven con agrado la inclusión en el presupuesto nacional para el ejercicio 2015 de recursos para la concreción de la obra vial que una a los pueblos de Yavi, provincia de Jujuy, con Santa Victoria Oeste, Los Toldos y Aguas Blancas, provincia de Salta (283-O.V.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 9.1.243. Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 503/14 en la que manifiesta be-

neplácito y acompañamiento al proyecto de ley en revisión por el cual se crea el sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo (284-O.V.-14). A sus antecedentes 62-S.-14, Asuntos Constitucionales.

10

PARTICULARES

- 10.144. Centro de Estudios de Ejecución Penal –UBA–: solicita se considere el proyecto de ley que tiene por objeto la reforma de los artículos 11 y 12 del Código Penal de la Nación, los capítulos VI y VII de la ley 24.660 y los capítulos II, IV y V del título XI del Reglamento General de Procesados (144-P.-14). Legislación Penal.
- 10.145. Aciar, Matías: remite proyecto de su autoría sobre incorporar el artículo 144 bis al decreto 249/2007 - Reglamento de Higiene y Seguridad para la Actividad Minera, correspondiente al título IV: minería subterránea (145-P.-14). Minería.
- 10.146. Lavin, Renzo por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia: peticiona y formula consideraciones con relación al proyecto de nuevo Código Procesal Penal de la Nación (146-P.-14). Justicia.
- 10.147. Leiton, Sandra y otros: solicitan el tratamiento del proyecto de ley de los señores senadores Escudero y Pérez Alsina sobre cobertura de la enfermedad llamada linfedema por parte del Programa Médico Obligatorio (PMO) (147-P.-14). Acción Social y Salud Pública.

11

LICENCIAS

- 11.141. Brown: desde el 2 al 10 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.360-D.-14).
- 11.142. Binner: desde el 1º al 15 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.387-D.-14).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar

los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110º aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados

en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

3

BOLETÍN N° 40

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.66. (C.D.-116/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley 24.522, de concursos y quiebras, sobre protección de los créditos laborales por medio de privilegio y a los artículos 2.582 y 2.586 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre enumeración de los privilegios y conflictos entre acreedores con privilegio especial, respectivamente (88-S.-14). Legislación General / Justicia / Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario N° 179.)

2.1.67. (C.D.-135/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se incorpora un párrafo, al inciso 1, del artículo 166 del Código Penal, sobre violencia ejercida a persona mayor de setenta años, mujer, menor de edad o persona en estado de inferioridad física (89-S.-14). Legislación Penal.

2.1.68. (C.D.-137/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se designa con el nombre “Juan Domingo Perón” al aeropuerto internacional de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (90-S.-14). Transportes.

2.1.69. (C.D.-138/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 179 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre descansos diarios por lactancia (91-S.-14). Legislación del Trabajo / Familia...

2.1.70. (C.D.-139/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se incorpora como inciso f) al artículo 158 de la ley 20.744, de contrato

de trabajo, la licencia por enfermedad o accidente del cónyuge o del conviviente, de hijo o padre a cargo del trabajador (92-S.-14). Legislación del Trabajo / Familia...

2.1.71. (C.D.-140/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se declara el 1° de febrero de cada año como Día Nacional de la Literatura Infantil y Juvenil (93-S.-14). Cultura / Legislación General.

2.1.72. (C.D.-142/14) (3/12/14) Proyecto de ley sobre un régimen para el cuidado de la salud de las personas que recurren a prácticas médicas de cirugía plástica estética (94-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

2.1.73. (C.D.-143/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se designa a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, Capital Nacional del Petróleo (95-S.-14). Energía y Combustibles / Legislación General.

2.1.74. (C.D.-144/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” al puente basculante ferrocarrilero situado sobre el río Negro que une a las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires (96-S.-14). Transportes.

2.1.75. (C.D.-145/14) (3/12/14) Proyecto de ley sustituyendo el artículo 52 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre libro especial. Formalidades. Prohibiciones (97-S.-14). Legislación del Trabajo.

2.1.76. (C.D.-146/14) (3/12/14) Proyecto de ley declarando lugar histórico nacional al predio o fracción de terreno donde se emplaza la gruta

- en que fue encontrada la imagen de la Santísima Virgen del Valle, provincia de Catamarca (98-S.-14). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.77. (C.D.-147/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se dispone la creación, en la órbita del Ministerio de Turismo de la Nación, del Programa de Coordinación del Corredor Turístico del Mercosur (99-S.-14). Turismo / Relaciones Exteriores y Culto.
- 2.1.78. (C.D.-148/14) (3/12/14) Proyecto de ley modificando la ley 26.190, sobre Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica (100-S.-14). Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.79. (C.D.-149/14) (3/12/14) Proyecto de ley declarando a la localidad de Añelo, del departamento de Añelo, provincia del Neuquén, como Capital Nacional de Hidrocarburos no Convencionales (101-S.-14). Energía y Combustibles / Legislación General.
- 2.1.80. (C.D.-150/14) (3/12/14) Proyecto de ley declarando Capital Nacional del Vino Torrontés Riojano a la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja (102-S.-14). Agricultura y Ganadería / Legislación General.
- 2.1.81. (C.D.-151/14) (3/12/14) Proyecto de ley creando una defensoría pública de menores e incapaces ante los tribunales de segunda instancia en lo civil, en lo comercial y del trabajo de la Capital Federal (103-S.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.82. (C.D.-152/14) (3/12/14) Proyecto de ley modificando el artículo 76 bis del Código Penal, sobre solicitud de la suspensión del juicio a prueba (104-S.-14). Legislación Penal.
- 2.1.83. (C.D.-153/14) (3/12/14) Proyecto de ley declarando a la provincia de La Rioja como Capital Nacional del Pesebre (105-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación General.
- 2.1.84. (C.D.-154/14) (3/12/14) Proyecto de ley modificando el artículo 7° de la ley 26.994, sobre creación del Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo que la entrada en vigencia será a partir del 1° de agosto de 2015 (106-S.-14). Asuntos Constitucionales.
- 2.1.85. (C.D.-155/14) (3/12/14) Proyecto de ley sobre creación del Programa Nacional de Acceso Público a la Reanimación Cardiopulmonar –RCP– y a la Desfibrilación (107-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.86. (C.D.-156/14) (3/12/14) Proyecto de ley estableciendo que los prestadores médico-asistenciales públicos o privados y obras sociales del sistema nacional del seguro de salud alcanzados por el estado de emergencia sanitaria nacional dispuesto por el decreto 486 del 12 de marzo de 2002, podrán regularizar sus deudas impositivas, previsionales y aduaneras por régimen de facilidades de pago (108-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.87. (C.D.-157/14) (3/12/14) Proyecto de ley estableciendo con el carácter de fiesta nacional a la Fiesta de Playas Doradas, a realizarse durante el mes de febrero de cada año en la ciudad de Playas Doradas, del municipio de Sierra Grande, provincia de Río Negro (109-S.-14). Turismo / Legislación General.
- 2.1.88. (C.D.-158/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el cual se prohíbe en todo el territorio nacional la fabricación, importación y comercialización de insumos, instrumental, reactivos químicos, elementos, equipos, dispositivos médicos y sanitarios que contengan mercurio (110-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Comercio.
- 2.1.89. (C.D.-159/14) (3/12/14) Proyecto de ley creando dentro del Programa Nacional de Sangre el Sistema Nacional de Trazabilidad de Componentes Sanguíneos (111-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.90. (C.D.-160/14) (3/12/14) Proyecto de ley aprobando las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE–, incrementando el capital autorizado en la suma de dólares estadounidenses cinco mil millones (112-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 180.)
- 2.2. Sanciones con modificaciones:
- 2.2.1. (C.D.-136/14) (3/12/14) Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Traspaso de sus funciones a la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal. Proyecto de ley (404-D.-13). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.2.2. (C.D.-141/14) (3/12/14) Ejercicio profesional de la “musicoterapia”. Régimen (4.957-

- D.-10, reproducido). Proyecto de ley (402-D.-12). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- (Trámite Parlamentario N° 180.)
- 2.3. Sanciones definitivas:
- 2.3.21. (C.D.-117/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se establece la obligatoriedad de la educación inicial para niños de cuatro años en el sistema educativo nacional (5-P.E.-14). Ley 27.045.
- 2.3.22. (C.D.-118/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se establecen medidas de información y prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en los puntos de ingreso al territorio nacional y centros oficiales de información turística (1.323-D.-12). Ley 27.046.
- 2.3.23. (C.D.-119/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como “Casa Mazzolari-Cerutti” o “Casa grande” ubicado en la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria (5.290-D.-12). Ley 27.047.
- 2.3.24. (C.D.-120/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el Día del Inmigrante Libanés (1.233-D.-12). Ley 27.048.
- 2.3.25. (C.D.-121/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el 14 de abril de cada año como Día Nacional del Exiliado Español (1.459-D.-14). Ley 27.049.
- 2.3.26. (C.D.-122/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se modifica el nombre de un puente que une el distrito de Lanús con el barrio de Pompeya (6.095-D.-14). Ley 27.050.
- 2.3.27. (C.D.-123/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se establece el régimen para el ejercicio de la profesión de terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional (1.105-D.-13). Ley 27.051.
- 2.3.28. (C.D.-124/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el 9 de abril de cada año como Día de la Cardiología Argentina (4.480-D.-12). Ley 27.052.
- 2.3.29. (C.D.-125/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el 2 de abril como Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo (1.351-D.-11). Ley 27.053.
- 2.3.30. (C.D.-126/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se aprueba el Pacto Federal Legislativo de Salud (588-D.-12). Ley 27.054.
- 2.3.31. (C.D.-127/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el 28 de mayo de cada año como Día Nacional del Docente de Nivel Inicial, en conmemoración de la pedagoga Rosario Vera Peñaloza (5.952-D.-13). Ley 27.059.
- 2.3.32. (C.D.-128/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se declara Capital Nacional del Inmigrante a la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (333-D.-14). Ley 27.060.
- 2.3.33. (C.D.-129/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2015, cuando razones de gobierno así lo requieran (7-P.E.-14). Ley 27.058.
- 2.3.34. (C.D.-130/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se declara Capital Nacional del Trekking a la localidad del Chaltén, provincia de Santa Cruz (197-D.-13). Ley 27.055.
- 2.3.35. (C.D.-131/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se declara el día 28 de mayo de cada año como Día del Proveedor Minero Nacional (5.897-D.-12). Ley 27.056.
- 2.3.36. (C.D.-132/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se denomina con el nombre de “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa nacional YPF, a partir de su intervención, el 19 de abril de 2012 (2.567-D.-12). Ley 27.057.
- 2.3.37. (C.D.-133/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el 27 de junio de 2013 (3.960-D.-14). Ley 27.061.
- 2.3.38. (C.D.-134/14) (3/12/14) Proyecto de ley por el que se crea la Universidad Nacional de Rafaela, Argentina, con sede central en Rafaela, provincia de Santa Fe (2.205-D.-13). Ley 27.062.

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA

3.1. Comunicaciones varias.

- 3.1.15. Resolución por la que se designan las autoridades para el período comprendido entre el

- 10 de diciembre de 2014 y el 9 de diciembre de 2015. Presidente: Domínguez, Julián A.; vicepresidente 1º: Abdala de Matarazzo, Norma A.; vicepresidente 2º: Giménez, Patricia V. y vicepresidente 3º: Camaño, Graciela (9.489-D.-14). Al archivo.
- 3.1.16. Resolución por la que se ratifica en el cargo de secretario parlamentario de esta Honorable Cámara de Diputados al señor Lucas J. Chedrese (9.490-D.-14). Al archivo.
- 3.1.17. Resolución por la que se ratifica en el cargo de secretario administrativo de esta Honorable Cámara de Diputados al señor Ricardo H. Angelucci (9.491-D.-14). Al archivo.
- 3.1.18. Resolución por la que se ratifica en el cargo de prosecretaria parlamentaria de esta Honorable Cámara de Diputados a la señora Marta A. Luchetta (9.492-D.-14). Al archivo.
- 3.1.19. Resolución por la que se ratifica en el cargo de prosecretario administrativo de esta Honorable Cámara de Diputados al señor Julio Vitale (9.493-D.-14). Al archivo.
- 3.1.20. Resolución por la que se ratifica en el cargo de secretario de Coordinación Operativa de esta Honorable Cámara de Diputados al señor Ricardo A. Patterson (9.494-D.-14). Al archivo.
- 3.1.21. Resolución por la que se ratifica en el cargo de prosecretario de Coordinación Operativa de esta Honorable Cámara de Diputados al señor Carlos Urlich (9.495-D.-14). Al archivo.
- 3.1.22. Resolución por la que se fijan como días y horas de reunión para las sesiones de tablas para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2014 y el 9 de diciembre de 2015, los días miércoles y jueves a las 12 horas y viernes a las 10 horas (9.502-D.-14). Al archivo.
- de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y han tenido a la vista el expediente 3.017-D.-14 del señor diputado Asseff (1.599-D.-14).
- Legislación General, el siguiente dictamen:
- 4.1.350. En el proyecto de ley de los señores diputados Cabandié, Gómez Bull, Pietragalla Corti, Mendoza (M.), Fernández Sagasti, Gaillard, Conti, Cleri, Larroque, González (J.), De Pedro, y Bianchi (M. C.) sobre régimen de agencias de cobranza extrajudicial (6.028-D.-14).
- Justicia y Relaciones Exteriores y Culto, el siguiente dictamen:
- 4.1.351. En los proyectos de ley de los señores diputados Pais (J. M.) y otros señores diputados, habiendo tenido a la vista los expedientes 728-D.-13 del señor diputado Recalde y 5.865-D.-14 de la señora diputada Comelli sobre el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación –ley 17.454–. Modificación del artículo 1º, sobre improrrogabilidad de la competencia atribuida a los tribunales nacionales (7.742-D.-14).
- Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Peticiones, Poderes y Reglamento, el siguiente dictamen:
- 4.1.352. En el proyecto de ley del señor diputado Feletti por el cual se crea en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación una comisión bicameral investigadora de instrumentos bancarios y financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país (9.441-D.-14).
- Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.353. En los proyectos de ley de los señores diputados Larroque, Pietragalla Corti, Conti, De Pedro, Mendoza, Fernández Sagasti, Alonso (M. L.), Carmona, Cleri, García (M. T.) y Domínguez; Landau; Pérez (A); Stolbizer, Peralta, Linares y Duclós; Asseff; Ehcosor; y Negri, Giubergia, D'Agostino, Buryaile y Cano; sobre: Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificaciones sobre elección de parlamentarios del Mercosur juntamente con los comicios nacionales. Modificación de la ley 26.215, de financiamiento de los partidos políticos y modificaciones de la ley 26.571 (7.928-D.-13, 134-D.-14, 3.002-D.-14, 3.663-D.-14, 4.412-D.-14, 4.965-D.-14 y 9.469-D.-14).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.
- Previsión y Seguridad Social, Defensa Nacional y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.349. En el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial

Transportes, el siguiente dictamen:

- 4.1.354. En el proyecto de ley de los señores diputados Riestra, Lozano, Rasino, De Genaro por el que se designa con el nombre “29 de Abril” a la avenida de circunvalación oeste (7) correspondiente al tramo de la ruta nacional 11 en jurisdicción de las ciudades de Santa Fe y Recreo, provincia de Santa Fe (2.101-D.-14).

Asuntos Constitucionales, Legislación General, Educación y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

- 4.1.355. En el proyecto de ley de los señores diputados Kunkel, Giannettasio, García (M. T.) y Conti por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a diversos inmuebles ubicados en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con destino a la Universidad Nacional Arturo Jauretche –UNAJ– (6.528-D.-13).

Relaciones Exteriores y Culto, el siguiente dictamen:

- 4.1.356. En el proyecto de ley del señor diputado Negri y otros señores diputados por el que se declara al año 2015 como “Año del 50° aniversario de la resolución 2.065 de las Naciones Unidas” (8.771-D.-14).

Relaciones Exteriores y Culto y Legislación General, el siguiente dictamen:

- 4.1.357. En el proyecto de ley del señor diputado Carmona por el que se instituye como el Día de Integración de los Pueblos Latinoamericanos el día 5 de noviembre de cada año (8.781-D.-14).

Transportes, los siguientes dictámenes:

- 4.1.358. En el proyecto de ley en revisión por el cual se deroga la ley 16.484 que designa con el nombre de John F. Kennedy al tramo de la ruta nacional 12, que une las capitales de Corrientes y Misiones, pasando a denominarse “Ruta de las Misiones Jesuíticas” (74-S.-13).

- 4.1.359. En el proyecto de ley en revisión por el cual se designa con el nombre de “Doctor Osvaldo Álvarez Guerrero” a la rotonda ubicada en el km 204.85 de la ruta nacional 40, provincia de Río Negro (52-S.-14).

- 4.1.360. En el proyecto de ley del señor diputado Santillán y otros señores diputados, por el que se designa con el nombre de “Gobernador Fernando Riera” a la ruta nacional 157, en el límite de la comuna de Taco Ralo,

ciudad capital de la provincia de Tucumán (2.449-D.-13).

- 4.1.361. En el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros señores diputados, por el que se designa con el nombre de “Don Amadeo Sabattini” a la totalidad de la ruta nacional ciento cincuenta y ocho (ruta 158) (5.444-D.-14 y 5.766-D.-14).

- 4.1.362. En el proyecto de ley del señor diputado Kunkel y otros señores diputados, por el que se designa con el nombre de “Papa Francisco” al tramo de la ruta nacional 7 que se extiende desde el intercambiador con la avenida General Paz hasta la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires (7.505-D.-13, 7.607-D.-13, 7.609-D.-13, 7.611-D.-13, 7.612-D.-13, 7.615-D.-13 y 7.635-D.-13).

Educación y Legislación General, el siguiente dictamen:

- 4.1.363. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye el 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la No Violencia (76-S.-13).

Educación y Discapacidad, el siguiente dictamen:

- 4.1.364. En el proyecto de ley de la señora diputada Leverberg y otros señores diputados por el que se establece el ingreso de docentes integradores y acompañantes externos no docentes para personas con discapacidad a instituciones educativas de gestión estatal, en el marco de la ley 26.206, de educación nacional, teniendo a la vista el expediente 7.637-D.-14 del señor diputado Javkin (7.888-D.-13).

Acción Social y Salud Pública, Legislación General y Educación, el siguiente dictamen:

- 4.1.365. En el proyecto de ley de los señores diputados Marcópulos y otros, sobre ejercicio profesional de la obstetricia. Régimen (2.895-D.-14).

Acción Social y Salud Pública, Legislación General, el siguiente dictamen:

- 4.1.366. En el proyecto de ley de los señores diputados Gagliardi y otros, sobre Año de la Donación de Sangre. Se instituye como tal el 2015, en conmemoración al centenario de la primera transfusión exitosa de sangre citrada del mundo, realizada por el médico argentino Luis Agote (8.429-D.-14).

(Al orden del día.)

- 4.3. En los términos del artículo 114 del Reglamento. Agricultura y Ganadería, los siguientes dictámenes;

- 4.3.1202. En el proyecto de resolución del señor diputado Basterra por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto “Senegrey Argentino”, desarrollado en la provincia de Formosa por criadores de la Asociación Argentina de Criadores Senepol y Razas Sintéticas Derivadas y de la Asociación Argentina de Criadores de Murray Grey, que han logrado obtener una raza sintética de ganado vacuno taurino adaptado de calidad *premium* (7.867-D.-14).
- 4.3.1203. En el proyecto de resolución la señora diputada Herrera, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro Latinoamericano de Mujeres Rurales que se llevará a cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2014, en la ciudad de Chepes, capital del departamento de Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja (8.445-D.-14).
- 4.3.1204. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Carrizo (M.) y de Ferrari Rueda, de los señores diputados Mestre, Aguad y Negri, por el que se declara de interés legislativo la XLII Edición del Festival Provincial del Cabrito y de la Artesanía, que se llevará a cabo del 29 de enero al 2 de febrero de 2015, en la localidad de Quilino y Villa Quilino, provincia de Córdoba (8.537-D.-14).
- 4.3.1205. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el cual se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Fiesta del Piñón, que se celebra anualmente en el municipio de Caviahue-Copahue, provincia del Neuquén (8.737-D.-14).
- 4.3.1206. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se adhiere a la realización de la Muestra Anual Ganadera y Fiesta Tradicionalista que se realiza todos los años en el mes de marzo en la localidad de Loncopué, provincia del Neuquén (8.739-D.-14).
- 4.3.1207. En el proyecto de declaración de los señores diputados Tomassi, Vilarino y Molina, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Festival del Cabrito, que se llevará a cabo en la primera quincena de febrero de 2015 en la localidad de Recreo, provincia de Catamarca (8.747-D.-14).
- 4.3.1208. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Choclo y la Humita, que se celebra anualmente en el mes de marzo en la localidad de El Sauce, provincia del Neuquén (9.104-D.-14).
- 4.3.1209. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Pelón, que se celebra anualmente en el mes de febrero en la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén (9105-D.-14).
- Deportes, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1210. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart por el que se expresa beneplácito por el 101º aniversario del Club Sportivo Barracas celebrado el día 30 de octubre de 2014 (8.877-D.-14).
- 4.3.1211. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart por el que se expresa beneplácito por el 105º aniversario del Club Atlético San Martín de Tucumán, celebrado el día 2 de noviembre de 2014 (8.878-D.-14).
- 4.3.1212. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart por el que se expresa beneplácito por la excelente actuación de la delegación deportiva de la provincia del Chubut, que participó en la Etapa Nacional de los Juegos Evita 2014, disputados del 27 de octubre al 1º de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.879-D.-14).
- 4.3.1213. En el proyecto de declaración del señor diputado Guccione por el que se expresa beneplácito por el desempeño deportivo que tuvo en su carrera profesional el tenista misionero José Javier Acasuso (8.955-D.-14).
- 4.3.1214. En el proyecto de declaración del señor diputado Guccione por el que se expresa beneplácito por el desempeño deportivo de los hermanos obereños Ian y Eric Barney en el lanzamiento de jabalina y salto en garrocha (8.956-D.-14).
- 4.3.1215. En el proyecto de declaración del señor diputado Guccione por el que se expresa beneplácito por la realización del I Festival de Atletismo Misionero realizado el día 1º de noviembre de 2014 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (8.957-D.-14).
- 4.3.1216. En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (I. M.) por el que se expresa beneplácito por la actuación deportiva de los puntanos Sanyo Gutiérrez y Maximiliano Sánchez, actuales campeones internacionales de padel, al acceder a los cuartos de final del torneo World Padel Tour realizado del 3 al 9 de noviembre

- de 2014 en la ciudad de Valencia, España (9.090-D.-14).
- 4.3.1217. En el proyecto de resolución del señor diputado Cobos y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el título de campeón mundial de fútbol que obtuvo la selección argentina sub 20 en el torneo realizado entre el 26 y 31 de octubre de 2014 en la ciudad de Concepción, República de Chile (9.115-D.-14).
- 4.3.1218. En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (I. M.) por el que se expresa beneplácito por el triunfo del piloto puntano Hanna Abdallah en turismo nacional clase 2, obteniendo su tercera victoria consecutiva y llegando a la cima del Campeonato Argentino 2014 de Turismo Nacional realizado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (9.156-D.-14).
- 4.3.1219. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ortiz Correa por el que se expresa reconocimiento al atleta don Pedro Roberto Arias, prestigioso maratonista de la localidad de El Portezuelo, departamento de Valle Viejo de la provincia de Catamarca (9.267-D.-14).
- 4.3.1220. En el proyecto de resolución de la señora diputada Giaccone por el que se expresa reconocimiento a la trayectoria de María Luisa Terán de Weis, destacada tenista argentina, al conmemorarse el día 8 de diciembre de 2014 el 30º aniversario de su fallecimiento (9.290-D.-14).
- 4.3.1221. En el proyecto de resolución de la señora diputada Giaccone por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Campeonato Regional de Vuelo a Vela Zona Norte Club de Planeadores y Aeromodelismo de Esperanza, provincia de Santa Fe (9.291-D.-14).
- 4.3.1222. En el proyecto de resolución del señor diputado Perotti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la III Edición del Campeonato Argentino de Autos Ecológicos 2014 Desafío Eco, realizado el día 16 de noviembre de 2014 en Rafaela, provincia de Santa Fe (9.300-D.-14).
- 4.3.1223. En el proyecto de resolución de la señora diputada Martínez (S.) por el que se expresa beneplácito por el ascenso a la máxima categoría del fútbol argentino lograda por el Club Atlético Temperley de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires el día 24 de noviembre de 2014 (9.375-D.-14).
- 4.3.1224. En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (I. M.) por el que se expresa beneplácito por el primer puesto obtenido por el ciclista puntano Alfredo "El flaco" Lucero en la carrera de Mountain Bike 80 Kilómetros de Toay realizada el día 16 de noviembre de 2014, en la provincia de La Pampa (9.379-D.-14).
- 4.3.1225. En el proyecto de declaración de la señora diputada Fernández Sagasti y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Torneo de Hockey sobre Césped Femenino Champions Trophy 2014 a realizarse del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2014 en la provincia de Mendoza (9.388-D.-14).
- 4.3.1226. En el proyecto de resolución de la señora diputada Giaccone por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Campeonato Selectivo de Taekwon Do con vistas al mundial de Corea 2015 a realizarse el día 6 de diciembre de 2014 en Esperanza, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe (9.403-D.-14).
- 4.3.1227. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister por el que se expresa beneplácito por el primer puesto que obtuvo el atleta Facundo Piermattei en el Campeonato Mundial de Powerlifting, realizado en Iguazú, provincia de Misiones (9.425-D.-14).
- 4.3.1228. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister por el que se expresa beneplácito por el desempeño del atleta pampeano Marcos Alba Torrano en el Torneo Panamericano de Tiro con Arco realizado en Rosario, provincia de Santa Fe (9.426-D.-14).
- 4.3.1229. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister por el que se expresa beneplácito por el desempeño de la nadadora Catalina Berraud Galea en el Campeonato Mundial Junior de Aguas Abiertas, celebrado en Hungría (9.427-D.-14).
- 4.3.1230. En el proyecto de resolución de los señores diputados Esper y Sciutto por el que se expresa beneplácito por el ascenso del Club Atlético Sarmiento de Junín, provincia de Buenos Aires, a la primera división del fútbol argentino obtenido el día 30 de noviembre de 2014 (9.459-D.-14).
- Asuntos Cooperativos..., los siguientes dictámenes:
- 4.3.1231. En el proyecto de declaración de la señora diputada Rossi, por el que se expresa bene-

- plácito por la realización del gran evento solidario que se lleva a cabo todos los años en el mes de septiembre en la localidad de Jesús María de la provincia de Córdoba (6.819-D.-14).
- 4.3.1232. En el proyecto de resolución de los señores diputados Seminara, Riestra y Cleri y de las señoras diputadas Simoncini, Gaillard y González (J. V.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto terapéutico productivo cooperativo “Rompecabezas Comunitas Argentina” (6.946-D.-14).
- 4.3.1233. En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Regional sobre Asociativismo a realizarse el día 9 de octubre de 2014 en la localidad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (7.632-D.-14).
- 4.3.1234. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Stolbizer, Linares y del señor diputado Duclós, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Campamento Nacional de Raiders –CANARA– a realizarse del 11 al 13 de octubre de 2014 en el distrito de Rivadavia, provincia de Buenos Aires (7.674-D.-14).
- 4.3.1235. En el proyecto de declaración del señor diputado Rogel, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara los 75 años de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada –FACE–, a celebrarse el 12 de noviembre de 2014 (7.762-D.-14).
- 4.3.1236. En el proyecto de declaración de la señora diputada Carrizo y del señor diputado Rogel por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional de Mutualismo, a realizarse los días 30 y 31 de octubre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.233-D.-14).
- 4.3.1237. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Esper, Schwindt y de los señores diputados Guzmán y Giustozzi, por el que se expresa beneplácito por el 110º aniversario de la fundación de la Liga Agrícola Ganadera Cooperativa Limitada de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (8.308-D.-14).
- 4.3.1238. En el proyecto de resolución de los señores diputados Castro; Giaccone; Carmona; Ciampini; Gómez Bull; Uñac y Lotto por el que se declara de interés de la Honorable Cámara los festejos para celebrar los 50 años de vida de Ausonia, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción y Deportes, a celebrarse el día 8 de noviembre de 2014 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (8.423-D.-14).
- 4.3.1239. En el proyecto de resolución de la señora diputada Perié, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Red de Jóvenes Líderes Cooperativistas de la Región (9.062-D.-14).
- Discapacidad, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1240. En el proyecto de resolución de los señores diputados Solanas, Elorriaga, Gervasoni, González (V.), Guccione, y Ziegler, por el que se expresa beneplácito por la actuación deportiva del ciclista adaptado Rodrigo Fernando López quien ha obtenido el Campeonato Mundial de Kilómetro en Aguas Calientes, México, por cuarta vez consecutiva (8.297-D.-14).
- 4.3.1241. En el proyecto de declaración de la señora diputada Bedano y de los señores diputados Giacomino y Gill, por el que se expresa beneplácito por el desempeño de la deportista cordobesa no vidente Aldana Molina, en la disciplina de lanzamiento de disco, en los Juegos Paralímpicos realizados durante el año 2014 en la República de Chile (8.551-D.-14).
- 4.3.1242. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart, por el que se expresa beneplácito por las jornadas participativas sobre discapacidad e inclusión laboral, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2014 en Lago Puelo y Epuyén, provincia del Chubut (8.960-D.-14).
- 4.3.1243. En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (I. M.), por el que se expresa beneplácito por el alumno Juan Manuel Bustamante, del Colegio Industrial de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, al desarrollar los zapatos denominados Duspaconi que cuentan con sensores ultrasónicos que tienen por finalidad ayudar a disminuidos visuales y no videntes (9.091-D.-14).
- 4.3.1244. En el proyecto de declaración del señor diputado Javkin, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Abrazos de agua, la película*, proyecto de narración transmedia que documenta, en colaboración con sus protagonistas, la experiencia vital y comunitaria del grupo de natación los Tiburones del Paraná de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe (9.092-D.-14).
- 4.3.1245. En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Allister; por el que se ex-

- presa beneplácito por el desempeño de la nadadora pampeana Ana Luz Pellitero en el Abierto Internacional de Natación Paralímpica, realizado en la ciudad de Medellín, República de Colombia (9.428-D.-14).
- Transportes, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1246. En el proyecto de resolución de la señora diputada Canela, por el que se expresa beneplácito por la implementación del boleto de transporte urbano gratuito para jubilados y pensionados de todos los niveles en la provincia de Salta (4.786-D.-14).
- 4.3.1247. En el proyecto de resolución de la señora diputada Giaccone, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el *Manual de estilo de comunicación del tránsito, enfoque deontológico*, iniciativa de la Asociación de Periodistas de Tránsito de la Argentina –APTTA– (8.396-D.-14).
- Educación, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1248. En el proyecto de declaración del señor diputado Riccardo y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la maestría en diseño de sistemas electrónicos aplicados a la agronomía de la Universidad Nacional de San Luis, en Régimen de Doble Titulación con la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bonn-Rhein-Sieg, de Alemania (2.047-D.-14, 2.083-D.-14, 2.285-D.-14 y 2.442-D.-14).
- 4.3.1249. En el proyecto de resolución de la señora diputada Giaccone sobre expresar beneplácito por la celebración del centésimo aniversario de la Escuela Secundaria, Modalidad Técnico Profesional “Doña Ramona Sastre de Casado”, a conmemorarse el día 15 de agosto de 2014 en la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe (4.993-D.-14).
- 4.3.1250. En el proyecto de declaración de la señora diputada González (V.) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el dictado de la tecnicatura superior en medio ambiente antártico y subantártico, en la Universidad Tecnológica Nacional (8.250-D.-14).
- 4.3.1251. En el proyecto de resolución del señor diputado Gill y otros señores diputados sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la Colección de Poesía Juan Gelman, editada por el Ministerio de Educación de la Nación para todas las escuelas secundarias de administración pública y los institutos de formación docente en todo el país (8.316-D.-14).
- 4.3.1252. En el proyecto de resolución del señor diputado Gill y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Colección de Poesía Julio Cortázar, editada por el Ministerio de Educación de la Nación para todas las escuelas secundarias de administración pública y los institutos de formación docente en todo el país (8.317-D.-14).
- 4.3.1253. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg sobre expresar beneplácito por el 75° aniversario de la Escuela Provincial N° 278 “Carlos Raúl Costa”, de la localidad de General Alvear, provincia de Misiones (8.497-D.-14).
- 4.3.1254. En los proyectos de resolución del señor diputado Harispe y otros señores diputados y del señor diputado Marcópulos y otros señores diputados por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el 1° Congreso Latinoamericano y del Caribe de Educación, Comunicación y Políticas Públicas en el Territorio, a realizarse del 30 de octubre al 1° de noviembre de 2014 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (8.541-D.-14 y 8.557-D.-14).
- 4.3.1255. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se expresa beneplácito por el 50° aniversario de la Escuela de Comercio N° 5, ubicada en la localidad de San Javier, provincia de Misiones, a realizarse el día 31 de octubre de 2014 (8.577-D.-14).
- 4.3.1256. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Nacional Más y Mejor Educación para Todos, Desafíos para la Próxima Década, a realizarse el 30 y 31 de octubre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.578-D.-14).
- 4.3.1257. En el proyecto de declaración de la señora diputada Leverberg por el que se expresa beneplácito por el primer puesto que obtuvo la EPET N° 28 de Paraje Gentile de San Pedro, provincia de Misiones, en la Feria Tecnológica del Centro Paula Souza –FETEPEPS–, realizada del 21 al 23 de octubre de 2014 en San Pablo, República Federativa del Brasil (8.631-D.-14).
- 4.3.1258. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se expresa beneplácito por las Olimpiadas Nacionales de Construcciones y Electromecánica, a realizarse del 10 al 14 de noviembre de 2014 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (8.745-D.-14).
- 4.3.1259. En el proyecto de declaración del señor diputado Gill por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para

- realizar un estudio y revisión de los elementos y materiales con toxicidad, que emplean los niños en los establecimientos educativos (8.827-D.-14).
- 4.3.1260. En los proyectos de resolución de la señora diputada Arenas y del señor diputado Aguilar por los que se expresa beneplácito por la conferencia “La economía hoy: una propuesta desde la teoría de desarrollo a escala humana. Necesidades y satisfactores”, y entrega del título doctor honoris causa al doctor Artur Manfred Max Neef, a realizarse el día 11 de noviembre de 2014 en la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (8.869-D.-14 y 8.872-D.-14).
- 4.3.1261. En el proyecto de resolución del señor diputado Raimundi y la señora diputada Brawer por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de laboratorio base en la Escuela Agro-Técnica Ejército Argentino de la provincia de San Juan (8.952-D.-14).
- 4.3.1262. En el proyecto de resolución de los señores diputados Solanas y Gervasoni por el que se declara de interés de la Honorable Cámara los 25 años del Instituto Autárquico Becario Provincial, creado por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos (9.295-D.-14).
- 4.3.1263. En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Campos por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la II Etapa del Complejo de Educación Pública de Gestión Social Indígena N° 1 del barrio Toba, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (9.312-D.-14).
- 5.119. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.433 de la Comisión de Legislación del Trabajo (119-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.120. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.435 de la Comisión de Legislación del Trabajo (120-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.121. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.436 de la Comisión de Legislación del Trabajo (121-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.122. Lousteau: formula observaciones al Orden del Día N° 1.544 de las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda (122-D.O.-14). Orden del Día / Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 5.123. Garrido: formula observaciones al Orden del Día N° 1.545 de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Peticiones, Poderes y Reglamento (123-D.O.-14). Orden del Día / Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Peticiones, Poderes y Reglamento.

6

DIPUTADOS

- (Al orden del día.)
- 5
- DICTÁMENES OBSERVADOS
(Artículo 113 del Reglamento)
- 5.116. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.436 de la Comisión de Legislación del Trabajo (116-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.117. Alonso, Laura: formula observaciones al Orden del Día N° 1.544 de las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda (117-D.O.-14). Orden del Día / Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 5.118. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.429 de la Comisión de Legislación del Trabajo (118-D.O.-14). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 6.7679. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración del Día Mundial de la Lucha contra el Sida, conmemorado el 1° de diciembre de 2014 (9.472-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7680. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Sistema de obleas electrónicas para el pago único de peaje. Creación (9.473-D.-14). Transportes / Comunicaciones...
- 6.7681. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la radicación de 20 médicos cubanos, dentro del Programa “Más médicos” en la provincia de La Pampa (9.474-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7682. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Traslado de los restos mortales de don Domingo Faustino Sarmiento –ley 23.633–. Modificaciones sobre construcción de un mausoleo público en la ciudad capital de provincia de San Juan (9.477-D.-14). Le-

- gislación General / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7683. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Provincia de San Juan. Se la declara Capital Nacional de la Energía Solar Fotovoltaica (9.478-D.-14). Energía y Combustibles / Legislación General.
- 6.7684. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento de José "Pepe" Eliashev, ocurrido el día 18 de noviembre de 2014 (9.480-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7685. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Rendir homenaje a la memoria del doctor Antonio Somaini, al conmemorarse un año de su fallecimiento el día 26 de diciembre de 2014 (9.481-D.-14). Labor Parlamentaria.
- 6.7686. Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de resolución. Expresar repudio por cualquier gestión que pudiera habilitar la restitución de automóviles, pertenecientes al equipo del programa *Top Gear*, en ocasión de su incursión en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (9.482-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- (Trámite Parlamentario N° 177.)
- 6.7687. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la competencia para el juzgamiento de todos los delitos previstos en el Código Penal. Modificación del Código Procesal Penal de la Nación (9.485-D.-14). Justicia / Asuntos Municipales / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7688. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones) y Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza): de ley. Comisión bicameral investigadora que tendrá por objeto el análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a irregularidades y posibles ilícitos vinculados a la evasión tributaria. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (9.486-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Peticiones, Poderes y Reglamenteo.
- 6.7689. Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Expresar beneplácito por la presentación de la banda sinfónica nacional de ciegos Pascual Grisolia, a realizarse el día 7 de diciembre de 2014 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (9.496-D.-14). Discapacidad.
- 6.7690. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el II Encuentro sobre Derechos Humanos de Pueblos Indígenas, realizado los días 31 de octubre y 1° de noviembre de 2014 en la localidad de Juan José Castelli, provincia del Chaco (9.497-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7691. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar adhesión por la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se conmemora el 3 de diciembre de cada año (9.498-D.-14). Discapacidad.
- 6.7692. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar adhesión por la conmemoración del 86° aniversario de la fundación de la localidad Capitán Solari, provincia del Chaco, a celebrarse el día 4 de diciembre de 2014 (9.499-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7693. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la II Edición

- de la Chacarera del Monte Impenetrable, celebrado los días 29 y 30 de noviembre de 2014 en el paraje 4 de Febrero, provincia del Chaco (9.500-D.-14). Cultura.
- 6.7694. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración de la escultura número 601, emplazada en la vereda del Club San Fernando, de la artista argentina Esther Barugel, de la provincia del Chaco (9.501-D.-14). Cultura.
- 6.7695. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de ley. Publicidad y promoción del juego. Régimen (9.505-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7696. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el reconocimiento especial a la excelencia en la gestión que obtuvo la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Azul –Fanazul–, en el marco del Premio Nacional a la Calidad, edición 2014 (9.506-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7697. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.928, de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas (9.507-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7698. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de ley. Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 52 bis sobre sanción pecuniaria disuasiva (9.508-D.-14). Defensa del Consumidor... / Comercio / Justicia.
- 6.7699. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Prosecución del juicio político en caso de renuncia (9.509-D.-14). Juicio Político / Asuntos Constitucionales.
- 6.7700. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Ley Orgánica de Juicio Político (9.510-D.-14). Juicio Político / Asuntos Constitucionales.
- 6.7701. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Materia “educación vial”. Incorporar en la currícula su enseñanza obligatoria en los establecimientos educativos (6.344-D.-11, reproducido) (9.511-D.-14). Educación / Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7702. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Horario mínimo de atención al público adulto mayor en dependencias del Estado, establecimientos sanitarios y entidades bancarias privadas. Implementación (8.365-D.-12, reproducido) (9.512-D.-14). De las Personas Mayores / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7703. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de ley. Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT–. Creación de una delegación en la provincia de Corrientes (9.513-D.-14). Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7704. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones realizadas y la implementación de estrategias, a los fines de revertir los datos del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– (9.514-D.-14). Prevención de Adicciones... / Seguridad Interior.
- 6.7705. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Fondo fiduciario público denominado Programa Nacional de Vivienda Estratégica y Social en Altura. Creación (9.517-D.-14). Vivienda... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7706. Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe): de resolución. Expresar reconocimiento a la Asociación Amigos del Taller para Discapacitados “Pinquen” de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe (9.518-D.-14). Discapacidad.
- 6.7707. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que conforme a lo dispuesto por el protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sea fijado el Día del Mercosur Ciudadano (9.519-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

- 6.7708. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante el Consejo del Mercado Común para que establezca el Día del Mercosur Ciudadano, para la elección de los parlamentarios en forma simultánea en todos los Estados partes (9.520-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7709. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta) y Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de resolución. Expresar preocupación por la falta de agua y la situación de abandono en la que se encuentran las 35 familias de la comunidad wichís en la localidad del Cañaverall II, Salta Victoria Este, provincia de Salta (9.524-D.-14). Población y Desarrollo Humano / Obras Públicas.
- 6.7710. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar adhesión por la celebración del Día Internacional de la Discapacidad, a conmemorarse el 3 de diciembre de 2014 (9.525-D.-14). Discapacidad.
- 6.7711. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar adhesión por la celebración del Día Internacional del Voluntariado, el 5 de diciembre de 2014 (9.526-D.-14). Asuntos Cooperativos...
- 6.7712. Lousteau, Martín (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Comisión Bicameral de Monitoreo del Ministerio Público de la Nación, dispuesta por ley 24.946. Composición y funciones (9.527-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Justicia.
- 6.7713. Lousteau, Martín (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Traspaso de la justicia nacional ordinaria, en todas las materias, del ámbito de la Nación al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.528-D.-14). Justicia / Asuntos Municipales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7714. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe): de declaración. Expresar adhesión por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, instituido el día 3 de diciembre por la Asamblea General de Naciones Unidas (9.529-D.-14). Discapacidad.
- 6.7715. Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires), Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), González, Verónica (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la separación del cargo de la profesora de bioética, licenciada Julieta Arosteguy de la técnica de puericultura y crianza que se dicta en la Universidad Nacional de San Martín (9.531-D.-14). Educación.
- 6.7716. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta) y Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires): de ley. Complementaria permanente de presupuesto – ley 11.672, t. o. decreto 740/2014–. Modificación del artículo 53, sobre prórroga de jurisdicción ante controversias con personas extranjeras (9.532-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 178.)
- 6.7717. Oporto, Mario Néstor (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Incorporarse obligatoriamente en todos los medios masivos de comunicación audiovisuales impresos y digitales la difusión de contenidos educativos (9.535-D.-14). Comunicaciones... / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7718. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Ruta 40. Designase con el nombre de “Integración nacional” (9.543-D.-14). Transportes.

- 6.7719. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Emisión de papel moneda con la imagen de Emar Acosta, primera diputada electa de Latinoamérica, en los billetes de pesos cien (\$ 100) (9.544-D.-14). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7720. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Bono de crédito fiscal de cancelación de obligaciones impositivas de orden nacional para productores de pistachos (9.545-D.-14). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7721. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por el ascenso a primera división del fútbol argentino del equipo Crucero del Norte, de la provincia de Misiones, ocurrido en el mes de noviembre de 2014 (9.547-D.-14). Deportes.
- 6.7722. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el I Encuentro Nacional de Centros de Estudiantes, realizado del 5 al 7 de noviembre de 2014 en la ciudad de Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba (9.548-D.-14). Educación.
- 6.7723. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Comisión Bicameral sobre Asuntos Antárticos. Creación en el ámbito del Congreso de la Nación (9.549-D.-14). Defensa Nacional / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7724. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Fabricación de baterías y pilas recargables de litio. Régimen para su fabricación (9.550-D.-14). Industria / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7725. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival de Cine Guacaras, a realizarse del 5 al 8 de diciembre de 2014 en Santa Ana de los Guacaras, provincia de Corrientes (9.551-D.-14). Cultura.
- 6.7726. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar pesar por fallecimiento del actor, director y guionista mexicano Roberto Gómez Bolaños, conocido como "Chespirito" (9.552-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7727. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Sistema Integral de Protección para las Personas Discapacitadas –ley 22.431–. Modificación del artículo 20, sobre supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte (9.553-D.-14). Discapacidad / Transportes.
- 6.7728. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Acceso a la información pública. Régimen (9.554-D.-14). Asuntos Constitucionales / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7729. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación del artículo 243, sobre abstención de testificar a quienes ejercen la actividad periodística (9.556-D.-14). Legislación Penal / Libertad de Expresión.
- 6.7730. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Carrera de perros. Se prohíbe su realización (9.557-D.-14). Legislación Penal / Legislación General.
- 6.7731. García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Francioni, Fabián Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de resolución. Expresar beneplácito por la campaña de vacunación de los trabajadores rurales, de la provincia de Santiago del Estero, contra la fiebre hemorrágica argentina, en el marco del Programa de Salud Rural, que se realizó entre los meses de agosto y octubre de 2014 (9.558-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- (Trámite Parlamentario N° 179.)
- 6.7732. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja),

- Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca), Alfonsín, Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires), Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja), Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur - Unen) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy): de ley. Participación de los trabajadores en relación de dependencia en las utilidades de las empresas con fines de lucro. Régimen (9.559-D.-14). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7733. Alfonsín, Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Basse, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires): de ley. Capital nacional de las orquestas infantiles y juveniles. Se declara como tal a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires (9.560-D.-14). Cultura / Legislación General.
- 6.7734. Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual –AFSCA–, realizar por un tiempo determinado un censo de los servicios de televisión de baja potencia en todo el territorio de la provincia de Corrientes (9.565-D.-14). Comunicaciones...
- 6.7735. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el XI Congreso Iberoamericano de Municipalistas bajo el lema “Economía y desarrollo local sostenible”, realizado del 5 al 8 de octubre de 2014 en la provincia de San Juan (9.566-D.-14). Asuntos Municipales.
- 6.7736. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Ziegler, Alex Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la película *Relatos salvajes*, del director Damian Szifón, que fue galardonada con 10 premios Sur 2014, que otorga la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de la Argentina (9.567-D.-14). Cultura.
- 6.7737. Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por el asesinato del joven Franco Casco, desaparecido durante 24 días luego de haber sido detenido y trasladado a la comisaría séptima de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (9.568-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7738. Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental transmedia *Mujeres en venta; trata de personas con fines de explotación sexual*, el cual será presentado públicamente en el mes de febrero de 2015 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (9.569-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7739. Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de resolución. Expresar repudio por el robo perpetrado en las oficinas del Departamento de Comunicación Multimedia de la Universidad Nacional de Rosario, en el que se sustrajo material del documental *Mujeres en venta; trata de personas con fines de explotación sexual* (9.570-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.

- 6.7740. Torres Del Sel, Miguel Ignacio (Unión PRO) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba), Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de Los Trabajadores) (Buenos Aires), Sturzenegger, Federico Adolfo (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de Los Trabajadores) (Salta) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de ley. Establécese la obligatoriedad de la existencia de banquinas en rutas nacionales (9.571-D.-14). Transportes.
- 6.7741. Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa radial *Palabras en conjunto* ideado, producido y conducido por jóvenes con capacidades diferentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.572-D.-14). Discapacidad.
- 6.7742. Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires): de ley. Día Nacional de la Prevención en Quemaduras. Se instituye el día 26 de octubre de cada año (9.573-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 6.7743. Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones de los artículos 158, 177 y 179, sobre licencias especiales, conservación del empleo y descansos diarios por lactancia (9.574-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7744. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor desarrollada por la cooperativa de trabajo teatral AR/TV Trans Acción Ltda (9.575-D.-14). Asuntos Cooperativos...
- 6.7745. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Capital Nacional del Fútbol Argentino. Se declara como tal a la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (9.578-D.-14). Deportes / Legislación General.
- 6.7746. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Crear hogar: hacer visible lo invisible* (9.579-D.-14). Cultura.
- 6.7747. Alegre, Gilberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Milton Capitanich, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 26.731, de impuesto a las ganancias, de modificar el monto de deducciones y el mínimo no imponible (9.581-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Asuntos Constitucionales.
- 6.7748. Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión a la declaración de la Isla Robben para la liberación de Marwan Barghouti y de todos los prisioneros palestinos (9.582-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 180.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

- 7.1.42. Grupo Parlamentario de Amistad con el Estado de Qatar: comunica su constitución y designación de la señora diputada Magario como presidenta (9.515-D.-14). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1335. Giménez (P. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.469-D.-14 (9.476-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1336. Kunkel: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (9.479-D.-14). Sobre tablas.

- 8.1337. Sánchez: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (9.484-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1338. Maldonado y otros: solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley de su autoría sobre Comisión Bicameral para la Prevención de la Violencia y la Intolerancia en los Espectáculos Deportivos. Creación en el ámbito del Poder Legislativo nacional (9.504-D.-14). Labor Parlamentaria.
- 8.1339. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.396-D.-14 (9516-D.-14). Cultura.
- 8.1340. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.969-D.-14 (9.521-D.-14). Cultura.
- 8.1341. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 8.122-D.-14 (9.522-D.-14). Previsión y Seguridad Social.
- 8.1342. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.514-D.-14 (9.523-D.-14). Discapacidad.
- 8.1343. Petri: comunica el retiro de su disidencia parcial al Orden del Día N° 1.329, sobre figura del asistente oficioso *—amicus curiae—* en toda causa judicial de interés público. Régimen (9.530-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1344. Bloque Coalición Cívica: solicita la designación de la señora diputada Terada para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Sánchez (F.) (9.533-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1345. Herrera (G. N.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.936-D.-14 (9.534-D.-14). Minería.
- 8.1346. Caselles: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (7.812-D.-14) sobre Emar Acosta, primera diputada electa de Latinoamérica. Se dispone la acuñación de billetes y estampillas postales en su homenaje (9.546-D.-14). Sobre tablas (T. P. N° 179).
- 8.1347. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.363-D.-14 (9.576-D.-14). Energía y Combustibles.
- 8.1348. Brawer: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.531-D.-14 (9.577-D.-14). Educación.
- 8.1349. Bloque Frente Cívico de Córdoba: comunica la designación de la señora diputada Villata como presidenta (9.580-D.-14). A la Presidencia.

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.244. Gobernación de la Ciudad de Salta; Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta; Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta y Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, provincia de Salta: solicitan se declare de interés la realización de la Expozicosur 2015, expo internacional, multisectorial e interinstitucional de los municipios que integran Zicosur, a realizarse del 18 al 22 de marzo de 2015 en la ciudad de Salta, provincia de Salta (285-O.V.-14). Asuntos Municipales.
- 9.1.245. Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy: remite copia de la declaración 281/14 en la que solicita la sanción del proyecto de ley en revisión por el cual se reconoce como símbolo patrio histórico, la “bandera nacional de la libertad civil” que creo el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada al Cabildo de Jujuy ubicada en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, el día 25 de mayo de 1813 (286-O.V.-14). A sus antecedentes, 75-S.-13, Legislación General.
- 9.1.246. Honorable Concejo Deliberante de Campana, Provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 4.842/14 en la que solicita se contemple la posibilidad de exención del impuesto al valor agregado, a proveedores de bienes y servicios de los municipios y delegaciones municipales (287-O.V.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 9.1.247. Honorable Concejo Deliberante de Campana, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 4.841/14 en la que solicita se contemple la posibilidad de exención del impuesto al valor agregado, a proveedores del servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza (288-O.V.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 9.1.248. Tribunal Oral en lo Criminal Federal, provincia de Corrientes: remite copia del acuerdo extraordinario 19 de fecha 21 de noviembre de 2014, en la que se solicita se realicen las gestiones a fin de garantizar la permanencia y pleno funcionamiento de la delegación noreste del patronato de liberados “Jorge H. Frías” (289-O.V.-14). Legislación Penal.

10

PARTICULARES

- 10.148. Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico –CADIME–: formula consideraciones en relación al proyecto de ley en revisión por el cual se establece el “Nomenclador bioquímico único” (148-P.-14). A sus antecedentes, 65-S.-14, Acción Social y Salud Pública.
- 10.149. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: remite dictamen de la comisión ad hoc referido al análisis del proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Nación (149-P.-14). Justicia.
- 10.150. Asociación de Supermercados Unidos: formula consideraciones en relación a diversos proyectos de modificación de la Ley de Contrato de Trabajo –ley 20.744– (150-P.-14). Legislación del Trabajo.
- 10.151. Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: remite consideraciones emanadas de su Comisión de Derecho Penal y Procesal Penal en relación a la reforma del Código Procesal Penal de la Nación (151-P.-14). Justicia.

11

LICENCIAS

- 11.143. Stolbizer: para el día 3 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.475-D.-14).
- 11.144. Carrió: para el día 3 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.483-D.-14).
- 11.145. Biella Calvet: para el día 3 de diciembre de 2014 por razones de salud (9.487-D.-14).
- 11.146. Schmidt-Liermann: desde el día 8 al 15 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.488-D.-14).
- 11.147. Riestra: desde el 10 al 15 de diciembre de 2014 por razones oficiales (9.555-D.-14).
- 11.148. Sturzenegger: para el día 3 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.564-D.-14).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

- Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión
23ª reunión - 18ª sesión
- Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga

ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110º aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial

de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspon-

diente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

FE DE ERRATAS

En el BAE N° 4, punto 6.1134, donde dice: “Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)” debe decir: “Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe)”.

4

BOLETÍN N° 41

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.91. (C.D.-162/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se declara de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes (114-S.-14). Comunicaciones...

(Trámite Parlamentario N° 183.)

2.3. Sanciones definitivas:

2.3.39. (C.D.-186/14) (10/12/2014) Proyecto de ley por el que se establece el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social (6.994-D.-14). Ley 27.072.

2.4. Comunicaciones:

2.4.19. (C.D.-161/14) (3/12/14) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-82/14 por el que se designa a la señora senadora Riofrío para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122), en reemplazo del senador Guinle (113-S.-14). A la Presidencia.

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.44. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Día Nacional de la Moda en la República Argentina. Se instituye como tal el 14 de marzo de cada año, en memoria del modisto y diseñador argentino Jorge Ibáñez (3.210-D.-14). Industria (resuelto en expediente 9.471-D.-14).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.

Comercio y Defensa del Consumidor..., el siguiente dictamen:

4.1.367. En el proyecto de ley de los señores diputados Cabandié, Bianchi (M. C.), Conti; Rubin, Pietragalla Corti, Mongeló, Perié (J. A.), González (J. V.), Simoncini, Gallardo, Gómez Bull, Brawer, Magario, Canela, y Raimundi por el que se establece el régimen de procedimiento de exhibición del precio de venta y del precio de unidad de medida de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores (8.383-D.-14).

Industria, el siguiente dictamen:

4.1.368. En el proyecto de ley de la señora diputada Granados, por el que se instituye el 14 de marzo de cada año como Día Nacional de la Moda en la República Argentina, en memoria del modisto y diseñador argentino Jorge Ibáñez (3.210-D.-14).

- Cultura, el siguiente dictamen:
- 4.1.369. En el proyecto de ley de las señoras diputadas Granados y Parrilli y del señor diputado Domínguez, por el que se modifica el artículo 4º de la ley 23.329 sobre la creación del ballet nacional (8.803-D.-14).
- Legislación Penal, Justicia y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.370. En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los proyectos de ley de los señores diputados Gil Lavedra, y otros señores legisladores y Conti y otros señores legisladores, que le fueran pasados en revisión, por los que se crea la dirección de control y asistencia de la ejecución penal en el ámbito de la Cámara Federal de la Casación Penal (404-D.-13 y 2.811-D.-14).
- Deportes y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.371. En el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros señores diputados por el que se crea el Censo Nacional Permanente del Deporte Federado e Instalaciones Deportivas (3.664-D.-14).
- Educación y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.372. En el proyecto de ley de la señora diputada Comelli sobre modificación del artículo 2º de la ley 24.824, de academias nacionales, sobre percepción de la Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica, de la contribución que anualmente se fije en el presupuesto nacional (324-D.-14).
- Comunicaciones..., el siguiente dictamen:
- 4.1.373. En el proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes; y ha tenido a la vista el expediente 9.637-D.-14, del diputado Lozano (114-S.-14).
- Acción Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda, los siguientes dictámenes:
- 4.1.374. En el proyecto de ley de la señora diputada Granados por el que se crea un plan nacional de lucha contra la enfermedad de Alzheimer, el proyecto de ley del señor diputado Aguilar, el proyecto de ley del señor diputado Yarade y el proyecto de ley del señor diputado De Pedro y otros señores diputados, de tema similar (642-D.-13, 1.738-D.-13, 2.080-D.-13 y 5.529-D.-13).
- 4.1.375. En el proyecto de ley del señor diputado Guccione y otros señores diputados por el que se promueve la salud mediante la actividad física. Lucha contra el sedentarismo (7.578-D.-13).
- Legislación General y Cultura, el siguiente dictamen:
- 4.1.376. En el proyecto de ley en revisión por el cual se reconoce como símbolo patrio histórico, la “Bandera nacional de la libertad civil”, creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, el día 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación (75-S.-13).
- Legislación General y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.377. En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12).
- Legislación General, Recursos Naturales... y Presupuesto y Hacienda, los siguientes dictámenes:
- 4.1.378. En el proyecto de ley en revisión por el que se aceptan las cesiones efectuadas por la provincia de Salta al Estado nacional para la creación de la Reserva Nacional Pizarro, habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Vilariño (expediente 1.999-D.-14) (93-S.-12).
- 4.1.379. En el proyecto de ley en revisión por el que se dispone la creación del Parque Nacional Patagonia aceptando la cesión de jurisdicción y dominio efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado nacional mediante la ley provincial 3.306 (29-S.-14).
- Cultura, Transportes y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.380. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara monumento histórico nacional al antiguo puente carretero, ubicado en el sitio La Rinconada, de la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén (56-S.-13).
- Asuntos Constitucionales, el siguiente dictamen:
- 4.1.381. En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 7º de la ley 26.994,

- sobre creación del Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo que la entrada en vigencia será a partir del 1° de agosto de 2015 (106-S.-14).
- Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, el siguiente dictamen:
- 4.1.382. En el mensaje 1.063 del 28 de noviembre de 2014 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 2.129/14 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2014 (18-J.G.M.-14).
- (Al orden del día.)
- 4.3. En los términos del artículo 114 del Reglamento:
- Relaciones Exteriores y Culto, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1264. En el proyecto de resolución del señor diputado Fernández Mendía por el que se solicita al Poder Ejecutivo incluir en diversas negociaciones internacionales la zona franca de La Pampa a los fines de equipararla con las de Tierra del Fuego y Manaos (3.743-D.-14).
- 4.3.1265. En el proyecto de declaración por el que se expresa beneplácito por la presentación del proyecto de reforma educativa realizada por la presidenta de Chile (4.060-D.-14).
- 4.3.1266. En el proyecto de resolución del señor diputado Lozano y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el desarrollo de las negociaciones de paz entre el gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (4.252-D.-14).
- 4.3.1267. En el proyecto de declaración del señor diputado Aguilar por el que se expresa repudio por los actos de violencia y las flagrantes violaciones a los derechos humanos perpetrados por el grupo yihadista Estado Islámico –ISIS– en Irak y Siria (7.760-D.-14).
- 4.3.1268. En el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño y otros señores diputados por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias tendientes a crear un sistema de reciprocidad aduanera en el marco del acuerdo de alcance parcial para la promoción económica comercial y de inversiones entre la Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia (8.301-D.-14).
- 4.3.1269. En el proyecto de declaración de la señora diputada Gallardo por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, a celebrarse el 4 de noviembre de 2014 (8.666-D.-14).
- 4.3.1270. En el proyecto de resolución del señor diputado Asseff por el que se expresa beneplácito por la ponencia del doctor Marcelo G. Kohen, en el marco del Simposio Internacional sobre Autodeterminación, Devolución e Independencia en el Siglo XXI, rebatiendo cualquier pretensión de autodeterminación de los ocupantes de nuestras islas Malvinas (8.691-D.-14).
- 4.3.1271. En el proyecto de resolución del señor diputado Asseff por el que se expresa repudio por la vandálica destrucción de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires (8.694-D.-14).
- 4.3.1272. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta de San Sebastián, patrono de los crianceros, a llevarse a cabo en la localidad neuquina de Las Ovejas (8.796-D.-14).
- 4.3.1273. En el proyecto de resolución de la señora diputada Toledo y otros señores diputados por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el intento de unir las dos islas Malvinas a nado que llevará a cabo el doctor Agustín María Barletti entre los días 8 y 15 de noviembre de 2014 (8.807-D.-14).
- 4.3.1274. En el proyecto de declaración del señor diputado Asseff por el que se expresa beneplácito y adhesión para con el rechazo de las actividades ilegales de exploración y explotación de hidrocarburos en las islas Malvinas y los espacios circundantes, efectuado por la Organización Latinoamericana de Energía –OLADE– (9.072-D.-14).
- 4.3.1275. En los proyectos de resolución del señor diputado Asseff y del señor diputado Carmona por los que se expresa repudio por las maniobras militares británicas en la zona de las islas Malvinas (9.084-D.-14 y 9.371-D.-14).
- 4.3.1276. En el proyecto de declaración de la señora diputada Gaillard y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la incorporación, a propuesta de la Argentina, de la cuestión de la reestructuración de la deuda soberana en el comunicado final de la reunión de la Cumbre del G-20 (9.103-D.-14 y 9.269-D.-14).
- 4.3.1277. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mendoza (M.) y otros señores di-

- putados por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara los festejos conmemorativos del centenario de la Parroquia de Nuestra Señora de la Guardia de Bernal, a celebrarse el 14 de diciembre de 2014 (9.169-D.-14).
- 4.3.1278. En el proyecto de declaración del señor diputado Negri y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el trigésimo aniversario de la consulta popular no vinculante que plebiscitó la propuesta del Vaticano para terminar con el conflicto del canal de Beagle, celebrada el 25 de noviembre de 1984 (9.368-D.-14).
- Cultura, los siguientes dictámenes:
- 4.3.1279. En el proyecto de declaración de la señora diputada Arenas por el que se declara de interés legislativo la II Feria del Libro de Villa Mercedes, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, organizada por la municipalidad de esa ciudad, con el auspicio del gobierno de la provincia de San Luis (6.247-D.-14).
- 4.3.1280. En el proyecto de declaración del señor diputado Giacomino por el que se declara de interés legislativo la obra del luthier Aldo Merlino, por su aporte a la difusión de la cultura y diversidad musical expresada por trovadores argentinos a través de la confección y elaboración de instrumentos musicales desde el año 1950 (6.283-D.-14).
- 4.3.1281. En el proyecto de resolución de la señora diputada Linares por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de diputados de la Nación el proyecto denominado “Mujeres en bandada”, taller de empoderamiento para mujeres como espacio reflexivo y creativo que utiliza la percusión, las voces, textos y movimientos escénicos callejeros como herramientas de expresión (6.349-D.-14).
- 4.3.1282. En los proyectos de declaración de la señora diputada Leverberg, por los que se expresa beneplácito por el premio Martín Fierro de Oro Federal al documental *Horacio Quiroga, el desterrado* de la provincia de Misiones, otorgado por los premios Martín Fierro federal y por el premio otorgado a Ramón Ayala, cantautor de la provincia de Misiones, en la categoría mejor álbum artista masculino de folklore, por su material discográfico *Cosechero*, otorgado en los galardones Gardel 2014, que tuvieron lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.432-D.-14 y 7.070-D.-14).
- 4.3.1283. En el proyecto de declaración del señor diputado Mongeló, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Edición del Festival del Mistol, a celebrarse el 6 de septiembre de 2014 en la provincia del Chaco (6.509-D.-14).
- 4.3.1284. En el proyecto de resolución del señor diputado Kosiner por el que se expresa beneplácito por el encuentro Belgrano-San Martín y el comienzo de la Guerra Gaucha 1814-1821, al cumplirse en el año 2014 el bicentenario (6.687-D.-14).
- 4.3.1285. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferreyra por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el II Encuentro Nacional de Mujeres Trovadoras Mujertrova 2014 a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de octubre de 2014 en el Centro Cultural Haroldo Conti, el Teatro Municipal de Caseros y el Teatro Municipal de Moreno, respectivamente (6.790-D.-14).
- 4.3.1286. En el proyecto de resolución del señor diputado Rivarola por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados el impulso del Programa Social Conservacionista “Comadres” en toda la cuenca del Río Grande, quebrada de Humahuaca en la provincia de Jujuy, con el fin de cumplimentar acciones del plan de gestión de la cuenca, requeridas por UNESCO en el marco de la declaración de patrimonio paisajístico y cultural de la humanidad quebrada de Humahuaca en el año 2002 (6.843-D.-14).
- 4.3.1287. En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Concurso Literario Internacional “Mujeres migrantes en la Argentina”, con plazo de convocatoria del 1º de octubre de 2014 al 30 de enero de 2015 y entrega de premios el 8 de marzo de 2015, a realizarse en la provincia de Misiones, República Argentina (6.848-D.-14).
- 4.3.1288. En el proyecto de resolución de los señores diputados Seminara, Riestra y Cleri y de las señoras diputadas Simoncini, Gaillard y González (J. V.) por el que se declara de interés de ésta Honorable Cámara el largometraje documental *El villazo, el futuro tiene historia*, cuyo tema gira en torno a la lucha de los trabajadores de comienzos de la década del 70 del siglo pasado hasta la actualidad, en la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, República Argentina (6.948-D.-14).

- 4.3.1289. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas De Ferrari Rueda, Giménez, Semhan y Burgos y los señores diputados Santín, Maldonado y Barletta por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés turístico y cultural el espacio territorial denominado “Camino a los indios ranqueles” y que arbitre las medidas necesarias para que la Secretaría de Turismo de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación den difusión a las características del citado camino (7.732-D.-14).
- 4.3.1290. En los proyectos de resolución del señor diputado Perotti y el de los señores diputados Elorriaga, Gervasoni, Barreto y Abraham y la señora diputada Perroni por los que se expresa beneplácito por la inauguración de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario en la provincia de Santa Fe y por la creación de casas de la historia y la cultura del bicentenario en la provincia de Entre Ríos (7.747-D.-14 y 9.397-D.-14).
- 4.3.1291. En los proyectos de declaración del señor diputado Guccione, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VI Edición del Festival Guitar Expert a realizarse el viernes 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; el de los señores diputados Gómez Bull, Rubin, Ciampini, Gill, Vilariño, Pedrini, de Pedro y Pietragalla Corti y las señoras diputadas González (V.), Mendoza (M. S.), Ianni, Fernández Sagasti, Brawer, Alonso (L.) y González (J. V.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la XXX Edición del Festival Infantil Folclórico Patagónico “Cañadón león” que se llevará a cabo en la localidad de Gobernador Gregores, en el mes de noviembre de 2014; y el de los señores diputados Elorriaga, Abraham, Barreto, Perroni y Gervasoni, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Noche de las Casas de las Provincias, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y los proyectos de resolución de la señora diputada Perié, por el que se declara de interés el I Congreso de Folclore Latinoamericano “Divergencias y convergencias en el folklore académico y popular” a realizarse en el mes de noviembre de 2014 en la ciudad de Posadas, Misiones; el de la señora diputada Ianni, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXVI Edición de la Fiesta “Cueva de las manos”, a celebrarse en el mes de febrero de 2015, en la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz y el del señor diputado Marcópulos, por el que se declara de interés el Encuentro Internacional de Poetas, Narradores, Declamadores y Académicos, a celebrarse en el mes de noviembre de 2014 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (8.310-D.-14, 8.387-D.-14, 8.575-D.-14, 8.649-D.-14, 8.977-D.-14 y 9.396-D.-14).
- 4.3.1292. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Perroni y Ferreyra y los señores diputados Basterra y Rubin por el que se expresa beneplácito por la publicación del libro de Ana Olivo *Anita desde las ligas agrarias. Tierra, trabajo y dignidad*, colección “Historias de vida”, literatura silvestre y popular, coordinadores: José Muchnik y Roberto Cittadini. Ediciones Ciccus, agosto 2013 (8.348-D.-14).
- 4.3.1293. En el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra “Temporal confluencias” de Artesanías Neuquinas S.E.P. que tendrá vigencia desde el 10 de octubre de 2014 hasta el 10 de enero de 2015, en el espacio cultural Paseo del Arte del Casino & Hotel Magic de Neuquén capital (8.386-D.-14).
- 4.3.1294. En el proyecto de resolución de los señores diputados Marcópulos, Rubin y Basterra y la señora diputada Soto por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el disco *Canto a Itatí*, del músico chamamecero Santiago Delgado en colaboración con el poeta Román Blanco (8.390-D.-14).
- 4.3.1295. En el proyecto de resolución de los señores diputados Junio y Heller por el que se declara de interés el archivo fotográfico de la familia Hasenberg - Quarety, que refleja la vida política, social y cultural del país durante el período comprendido entre los años 1979 y 1989 (8.536-D.-14).
- 4.3.1296. En los proyectos de declaración de los señores diputados Harispe, Basterra, Grosso, Raimundi y Heller y las señoras diputadas Bidegain y Zamarreño por los que se declaran de interés de la Honorable Cámara la película *De trapito a bachiller*, filmada en el año 2013 con el apoyo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), y el documental radiofónico sobre el palacio Piria ubicado en Ensenada, provincia de Buenos Aires y los proyectos de resolución de la señora diputada Bedano y los señores diputados Giacomino y Gill por el que se declara de interés el film

- documental *Daniel Dugoni: yo estuve ahí* en prisión de los alemanes en la Segunda Guerra Mundial, y el de los señores diputados Marcópulos y Rubin por el que se declara de interés el documental de producción y dirección correntina *Mansión de invierno: se busca*, dirigido por Mauro Santamaría y Marcel Czombos y producido por Sebastián Toba (8.542-D.-14, 8.543-D.-14, 8.550-D.-14 y 7.304-D.-14).
- 4.3.1297. En los proyectos de resolución de los señores diputados Rubin y Pedrini y las señoras diputadas Perié y Soto por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara la ruta del Chamamé, establecida por el VI Foro de Festivales Chamameceros y el VII Foro Chamamecero Interprovincial “Sembrando cultura, haciendo historia” entre las provincias de Corrientes y Entre Ríos, a realizarse en el año 2014, en la provincia de Entre Ríos (8.592-D.-14 y 8.593-D.-14).
- 4.3.1298. En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño por el que se expresa beneplácito por la realización del I Encuentro Nacional de Escultores de Madera y Metal que bajo el lema “El deporte es pasión”, se llevará a cabo del 4 al 9 de noviembre de 2014 en el Estadio Polideportivo Delmi de la ciudad de Salta (8.634-D.-14).
- 4.3.1299. En el proyecto de declaración del señor diputado Carmona por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la recuperación y puesta en valor del solar histórico que fue residencia del general José de San Martín mientras ejerció el cargo de gobernador intendente de Cuyo y organizó el Ejército de los Andes (8.782-D.-14).
- 4.3.1300. En el proyecto de declaración del señor diputado Maldonado por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, la I Feria del Libro “En el breñal leer es crecer”, que se realizará del 28 al 31 de octubre en la Plaza San Martín de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco (8.847-D.-14).
- 4.3.1301. En el proyecto de resolución de los señores diputados Molina y Tomassi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la película *El jardín de Juan Chelemín*, obra del cineasta Víctor Leopoldo Martínez, estrenada el día 12 de mayo en el cine Gaumont, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.949-D.-14).
- 4.3.1302. En los proyectos de resolución de la señora diputada Parrilli, por los que se declaran de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Puestero, en Junín de los Andes; la Fiesta del Pino, en la localidad de Manzano Amargo; la Fiesta Provincial del Loro Barranquero, en la localidad de Tricao Malal y la Fiesta Nacional del Montañés, en San Martín de los Andes; realizadas anualmente en la provincia del Neuquén (9.145-D.-14, 9.146-D.-14, 9.147-D.-14 y 9.148-D.-14).
- 4.3.1303. En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Campos por el que se expresa beneplácito por la Feria del Libro Itinerante, realizada durante los días 20 y 21 de noviembre de 2014, en la Casa de las Culturas de la localidad de Machagai, provincia del Chaco (9.311-D.-14).
- 4.3.1304. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Majdalani, Schmidt Liermann, Bullrich y Alonso (L.) y los señores diputados Gribaudo y Baldassi por el que se expresa beneplácito por el centenario de la inauguración del Parque del Rosedal, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.374-D.-14).
- 4.3.1305. En el proyecto de resolución de los señores diputados Negri, Maldonado, Buryaile y Alfonsín y de la señora diputada Giménez (P. V.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto “Música para el Alma” (9.626-D.-14).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del Reglamento)

- 5.124. Lozano: formula observaciones al Orden del Día N° 1.626 de la Comisión de Comunicaciones... (124-D.O.-14). Orden del Día / Comunicaciones...
- 5.125. Majdalani: formula observaciones al Orden del Día N° 1.626 de la Comisión de Comunicaciones... (125-D.O.-14). Orden del Día / Comunicaciones...
- 5.126. Carrizo (A. C.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.546 de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda (126-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda
- 5.127. Lousteau y Sánchez: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.626 de la Comisión de Comunicaciones... (127-D.O.-14). Orden del Día / Comunicaciones...
- 5.128. Garrido: formula observaciones al Orden del Día N° 1.626 de la Comisión de Comunicaciones... (128-D.O.-14). Orden del Día / Comunicaciones...

6

DIPUTADOS

- 6.7749. Caserio, Carlos Alberto (Unión por Córdoba) (Córdoba): de ley. Impuesto al Valor Agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 7º, sobre exenciones a los productos alimenticios denominados alimentos de la canasta básica familiar (9.583-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7750. Caserio, Carlos Alberto (Unión por Córdoba) (Córdoba): de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificaciones sobre incorporación de la boleta única de sufragio (9.584-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7751. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el torneo de rugby denominado Seven Nacional Playero, en su 6º edición, a realizarse los días 17 y 18 de enero de 2015, en Pinamar, provincia de Buenos Aires (9.585-D.-14). Deportes.
- 6.7752. De Mendiguren, José Ignacio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Convertibilidad del austral –ley 23.928–. Modificación del artículo 10 sobre ajuste por inflación para estados contables y escala de liquidación del impuesto a las ganancias (9.586-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7753. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Cajeros automáticos. Prohibición de su instalación y funcionamiento en salas de juego, bingos, casinos y establecimientos de actividad lúdica y en sus cercanías (9.587-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas.
- 6.7754. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Institucionalizar a la Plaza de los Dos Congresos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la realización de las concentraciones populares (9.588-D.-14). Legislación General / Asuntos Municipales / Peticiones, Poderes y Reglamento / Seguridad Interior.
- 6.7755. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –Ejército Argentino– a la provincia de Corrientes (9.589-D.-14). Legislación General / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7756. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Universidad Nacional de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Creación (9.590-D.-14). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7757. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro que tengan como finalidad apoyar a niños, adolescentes y personas de la tercera edad: presupuestos y requisitos mínimos para acceder a aportes económicos del Estado nacional (9.591-D.-14). Asuntos Cooperativos... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7758. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Revisación médica obligatoria. Implementación para jóvenes argentinos de ambos sexos mayores de 18 años (9.592-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7759. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán), Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires), Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta): de ley. Certificados de depósitos y *warrants*. Se habilita su utilización para operaciones de crédito mobiliario sobre bienes o productos de cualquier origen, naturaleza y estado (9.593-D.-14). Legislación General / Justicia / Legislación Penal.
- 6.7760. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Manual sobre Violencia Laboral para Organizaciones Sindicales (9.594-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7761. Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 26.279, sobre el programa para la detección y posterior tratamiento de determinadas enfermedades en los recién nacidos (9.595-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7762. Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 26.279, de pesquisa neonatal (9.596-D.-14). Acción Social y Salud Pública.

- 6.7763. Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Pesquisa neonatal –ley 26.279–. Modificación del artículo 1º, sobre incorporación de diversos estudios en los recién nacidos (9.597-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7764. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Eximición del pago de impuestos nacionales a la adquisición de bienes de uso destinados a dotar a las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales (9.599-D.-14). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7765. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Iniciativa popular: reglamentación del artículo 39 de la Constitución Nacional. Derogación de la ley 24.747 (9.600-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.7766. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Schwindt, María Liliana (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que dieron lugar a la interrupción y cortes del suministro eléctrico desde los primeros días del mes de noviembre de 2014 en diversos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (9.601-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7767. Ehcósor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires), Schwindt, María Liliana (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por las políticas fiscales de la provincia de Misiones, a través de la modalidad de control fiscal en rutas y accesos a la jurisdicción (9.602-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7768. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), de Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de ley. Beneficio a detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar: trámite de la solicitud e imprescriptibilidad del mismo. Modificación de las leyes 24.043 y 26.564 (9.603-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- (Trámite Parlamentario Nº 181.)
- 6.7769. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración deportiva del Día Paralímpico Argentino “Espíritu sin límites”, realizado el 7 de diciembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.605-D.-14). Discapacidad.
- 6.7770. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas a la campaña fluvial socio sanitaria (9.606-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7771. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio firmado con la provincia de La Rioja, para impulsar actividades en el Centro Experimental de Lanzamiento de Projectiles Autopropulsados: Celpa I Químico de la Fuerza Aérea Argentina en la provincia de La Rioja (9.607-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7772. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la agenda bilateral en materia de defensa de nuestro país con la República Popular China (9.608-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7773. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Debate público, abierto y obligatorio entre candidatos a cargos públicos. Creación (9.609-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7774. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Liquidación de venta de indumentaria. Régimen (9.610-D.-14). Comercio / Defensa del Consumidor...

- 6.7775. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Tarjetas de crédito –ley 25.065–. Modificación del artículo 10, prohibiendo la prórroga automática de los contratos de tarjeta de crédito (9.611-D.-14). Legislación General / Finanzas / Defensa del Consumidor...
- 6.7776. Sciutto, Rubén Darío (Peronismo más al Sur) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación del equipo de escultores en nieve Opus G, al representar al país en una nueva edición del Festival Internacional de Esculturas en Nieve, a realizarse del 13 al 22 de enero de 2015, en la República de Italia (9.612-D.-14). Cultura.
- 6.7777. Sciutto, Rubén Darío (Peronismo más al Sur) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expedición Nacional Aconcagua 2015 - Dona Sangre Dona Vida y El Desafío x la Vida - Expedición Aconcagua 2015, a realizarse a partir del 7 de enero de 2015 (9.613-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7778. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al libre comercio y a las negociaciones con el Foro de Cooperaciones Asia - Pacífico - Apec - (9.615-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7779. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las actividades comerciales del señor Julio César Nieto, jefe del departamento de Servicios al Ciudadano de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, quien creó una constructora y una empresa agropecuaria fantasma (9.617-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7780. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mejoramiento del servicio ferroviario de la Línea San Martín –Buenos Aires al Pacífico– y a la República del Paraguay (Buenos Aires - Posadas - Asunción) (9.618-D.-14). Transportes.
- 6.7781. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presunto favorecimiento del ministro de Economía, Axel Kicillof, al Fondo de Inversión Latam Securities LLC, para comprar bonos de la deuda en condiciones ventajosas (9.619-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7782. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del cardenal argentino Jorge María Mejía, ocurrido el día 9 de diciembre de 2014 (9.620-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7783. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de terminales de autoconsulta de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en todas las federaciones sindicales, sus sindicatos adheridos con personería gremial y demás organismos sociales (9.621-D.-14). Previsión y Seguridad Social.
- 6.7784. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara, el programa STOP al Trabajo Precario (9.622-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7785. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la constitución del Consejo Federal de Hidrocarburos previsto en la ley 26.741, de soberanía hidrocarburiífera (9.623-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7786. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover el establecimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental para la actividad hidrocarburiífera, previstos en la ley 27.007 (9.624-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7787. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales a la señora secretaria de Energía de la Nación, ingeniera Mariana Matranga y al presidente de YPF S.A., ingeniero Miguel Galuccio, ante las comisiones de Energía y Combustibles y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo suscripto entre las empresas YPF S.A. y Chevron (9.625-D.-14). Energía y Combustibles / Recursos Naturales...

- 6.7788. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza), Alfonsín Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco) y Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara, el proyecto “Música para el alma”, que lleva música en vivo, de forma gratuita y solidaria (9.626-D.-14). Cultura.
- 6.7789. Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el 5º aniversario de la Reserva Natural Urbana Parque General San Martín –RNU– de la provincia de Córdoba (9.628-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.7790. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las V Jornadas y el II Congreso Argentino de Ecologías de Paisajes (9.630-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.7791. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Aeropuertos, terminales de ómnibus y terminales de buques de pasajeros. Se establece que deben contar con señalización en Braille en las distintas etapas que deben atravesar los pasajeros, así como también los formularios de gestión (9.631-D.-14). Transportes / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7792. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al señor jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Capitanich y al secretario de Comunicación Pública, Alfredo Scoccimarro ante las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara, sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado de la decisión administrativa 1.070/2014 referida al programa *Fútbol para todos* (9.632-D.-14). Comunicaciones... / Libertad de Expresión.
- 6.7793. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresa que vería con agrado la declaración del 1º de noviembre de cada año como Día Nacional del Rescatista de Animales en homenaje a Analía Andrea Nitti presidenta del Refugio San Vicente, de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (9.633-D.-14). Legislación General.
- 6.7794. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la situación laboral de la periodista Débora Plager, despedida el día 26 de noviembre de 2014 del canal C5N (9.634-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7795. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Alfonsín Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires), Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Basse, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires) y Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de resolución. Rendir homenaje en el 31º aniversario del inicio de su mandato como presidente de la República Argentina, al doctor Raúl Ricardo Alfonsín (9.636-D.-14). Labor Parlamentaria.
(Trámite Parlamentario N° 182.)
- 6.7796. Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Telecomunicaciones. Régimen (9.637-D.-14). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7797. Rivarola, Rubén Armando (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la obra pública necesaria en la ruta nacional 9, en la provincia de Jujuy, a fin de minimizar el caos vehicular y la alta siniestralidad por accidentes de tránsito (9.641-D.-14). Transportes.
- 6.7798. Brown, Carlos Ramón (FE) (Buenos Aires), Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis) y De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas a las medidas implementadas por el Banco de la Nación Argentina que son discriminatorias hacia los productores de soja, restringiendo su acceso a las líneas de crédito y financiamiento (9.643-D.-14). Finanzas.

- 6.7799. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos de abastecimiento Mercado Eléctrico Mayorista –MEM– a partir de fuentes renovables, y otras cuestiones conexas (9.644-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7800. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Construcción, remodelación y adecuación de viviendas sustentables que incorporen sistemas energéticos provenientes de fuentes renovables. declarase de interés nacional (9.645-D.-14). Vivienda... / Energía y Combustibles.
- 6.7801. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Programa Nacional de Sustentabilidad de Viviendas. Creación (9.646-D.-14). Vivienda... / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7802. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Educación superior. Régimen (9.647-D.-14). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7803. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar como grupo beneficiario de tarifas diferenciales del Sistema Único de Boleto Electrónico –SUBE– a los estudiantes que concurren a universidades nacionales e institutos de educación superior de gestión estatal (9.648-D.-14). Transportes.
- 6.7804. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara, el proyecto Florecimiento Alternativo, llevado a cabo por la escultora Paula Di Canto (9.649-D.-14). Cultura.
- 6.7805. Carrizo, Ana Carla (SUMA + UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la muerte del joven Diego Borja, que ocurrió mientras se encontraba alojado en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “Luis Agote” (9.651-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7806. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Carrizo, Ana Carla (SUMA + UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias en las que el joven Diego Borja falleció mientras se encontraba alojado en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “Luis Agote”, y otras cuestiones conexas (9.652-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7807. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut) y Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el Día Internacional contra la Violencia de Género, celebrado el 25 de noviembre de cada año (9.653-D.-14). Familia...
- 6.7808. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Modificación de los artículos 35 y 37, sobre aplicación y medidas de protección (9.654-D.-14). Familia... / Justicia / Legislación General.
- 6.7809. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la XXXVII Feria de Artesanías Aborígen René James Sotelo y III Fiesta Nacional de Arte Indígena, realizada del 5 al 7 de diciembre de 2014 en la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco (9.655-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7810. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración del centro comunitario –Cic Máximo, Básico y

- Rural— en la localidad de Colonia Benítez, provincia del Chaco (9.656-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7811. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar beneplácito por la creación de la carrera de traductor e intérpretes de las lenguas indígenas en la provincia del Chaco (9.657-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7812. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por las actividades organizadas con motivo del 38º aniversario de la Masacre de Margarita Belén (9.658-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7813. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 87º aniversario de la fundación de la localidad Pampa del Infierno, provincia del Chaco, celebrado el día 7 de diciembre de 2014 (9.659-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7814. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Trenzador de palabras*, de Rubén Tolosa (9.660-D.-14). Cultura.
- 6.7815. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de juicio político al señor vicepresidente de la Nación, licenciado Amado Boudou, por mal desempeño en sus funciones (9.661-D.-14). Juicio Político.
- 6.7816. Puigrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración de los 110 años de la fundación del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.662-D.-14). Educación.
- 6.7817. Perotti, Omar Ángel (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Expresar beneplácito por el 45º aniversario de la inauguración del túnel subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis, que une las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (9.666-D.-14). Transportes.
- 6.7818. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Bazzze, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Solicitar al Honorable Senado de la Nación disponga proceder a suspender del cargo a su presidente, licenciado Amado Boudou, según lo prescripto por el artículo 66 de la Constitución Nacional (9.667-D.-14). Asuntos Constitucionales.
(Trámite Parlamentario N° 183.)
- 6.7819. De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires), Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del Hospital Nacional en Red de Salud Mental y Adicciones ex Cenareso, en el período noviembre 2012 hasta la fecha (9.668-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7820. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo —ley 20.744—. Modificación del artículo 158, sobre licencias especiales (9.669-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7821. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo —ley 20.744—. Modificación del artículo 177, sobre licencia por maternidad (9.670-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7822. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Bono extraordinario. Se otorga a todos los trabajadores públicos y privados y a jubilados y pensionados (9.671-D.-14). Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7823. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Comisión bicameral la cual tendrá como objeto investigar y elaborar el código de trabajo y de la seguridad social. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (9.672-D.-14). Peticiones,

- Poderes y Reglamento / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7824. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Registro público de beneficiarios de planes sociales. Creación (9.673-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7825. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 178 bis, sobre presunción del despido durante la licencia por fertilización asistida (9.674-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.7826. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Registro público de trabajadores del Estado nacional. Creación en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (9.675-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7827. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la serie documental *HIJOS de una misma historia*, cuyo primer capítulo fue emitido el día 10 de diciembre de 2014 por el Canal Encuentro (9.676-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7828. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de declaración. Expresar beneplácito al cumplirse el 45° aniversario de la inauguración del tunel subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis”, que une las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, a celebrarse el día 13 de diciembre de 2014 (9.678-D.-14). Transportes.
- 6.7829. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. De-
clarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición de la Fiesta Nacional de la Navidad del Litoral, a realizarse los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de diciembre de 2014 en la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones (9.680-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- (Trámite Parlamentario N° 184.)
- 6.7830. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos) y De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba): de declaración. Expresar preocupación por los daños ocasionados por las tormentas de granizo a productores agropecuarios de diversos departamentos de la provincia de Mendoza, y solicitar al Poder Ejecutivo disponga la declaración de emergencia agropecuaria (9.681-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.7831. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas –ley 26.892– incorporación del artículo 11, por el cual se instituye el 28 de septiembre de cada año, como Día Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social (9.683-D.-14). Educación / Legislación General.
- 6.7832. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Defensoría del usuario bancario. Creación (9.684-D.-14). Defensa del Consumidor... / Finanzas / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7833. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Defensor del Pueblo de la Nación. –Ley 24.284–. Modificaciones sobre procedimiento para su elección (9.685-D.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.7834. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Sistema de Logística Antártica. Creación (9.686-D.-14). Defensa Nacional / Economía / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7835. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los procedimientos de las aduanas para la detección de contrabando de mercaderías, y otras cuestiones conexas (9.687-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7836. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la emisión de deuda a través de los bonos Bonar 24, y otras

- cuestiones conexas (9.688-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7837. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la distribución de donaciones asistenciales mediante transporte de carga automotor, y otras cuestiones conexas (9.689-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7838. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las multas que se fijaron a ocho de las once fábricas de automotores de la República Argentina (9.690-D.-14). Comercio.
- 6.7839. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de declaración. Expresar beneplácito por el ascenso del Club Atlético Paraná a la categoría Nacional B del fútbol argentino (9.691-D.-14). Deportes.
- 6.7840. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Escuela N° 4.136 "Julio Argentino Cornejo", ubicada en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de la provincia de Salta. Declárese lugar histórico nacional (9.695-D.-14). Cultura / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7841. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Edición de la Feria Provincial de Turismo "Acá nomás", realizada del 12 al 14 de diciembre de 2014 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (9.696-D.-14). Turismo.
- 6.7842. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 68° aniversario de la fundación de la ciudad de Garuhape, conmemorado el día 4 de noviembre de 2014 en la provincia de Misiones (9.697-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7843. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 30° aniversario de la fundación del pueblo Arturo Illia, celebrado el día 7 de diciembre de 2014 en el departamento de Cainguas, provincia de Misiones (9.698-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7844. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por la XXXIX Edición de la Fiesta Provincial de la Cerveza, realizada del 1° al 9 de noviembre de 2014 en la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones (9.699-D.-14). Turismo.
- 6.7845. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 137° aniversario de la localidad de San Javier, celebrado el día 3 de diciembre de 2014 en la provincia de Misiones (9.700-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7846. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 120° aniversario de la Escuela N° 621 "Bartolomé Mitre", celebrado el día 11 de noviembre de 2014 en la localidad de Cerro Cora, provincia de Misiones (9.701-D.-14). Educación.
- 6.7847. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Expresar beneplácito por la restitución en el mes de diciembre de 2014 a la comunidad mapuche tehuelche nahuelpan, de los restos del cacique Inacayal, de su mujer y su sobrina, que se encontraban en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, provincia de Buenos Aires (9.702-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7848. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Ejecución de la pena privativa de la libertad -ley 24.660-. Modificaciones, sobre derechos y compensación económica a la víctima (9.703-D.-14). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7849. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al señor secretario de Seguridad de la Nación, teniente coronel Sergio Berni, ante las comisiones de Seguridad Interior y Justicia, sobre la denuncia referida a graves irregularidades en el funcionamiento del servicio penitenciario (9.704-D.-14). Seguridad Interior / Justicia.
- 6.7850. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIII Fiesta Anual de la Cultura, a realizarse el día 3 de enero de 2015 en Bouquet, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe (9.705-D.-14). Cultura.

- 6.7851. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLV Edición del Festival Folclórico del Nordeste Argentino, a realizarse los días 16 y 17 de enero de 2015 en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe (9.706-D.-14). Cultura.
- 6.7852. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Argentina y Provincial de la Cerveza, a realizarse el segundo y tercer fin de semana de enero del 2015 en la localidad de San Carlos Sur, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe (9.707-D.-14). Turismo.
- 6.7853. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXII Festival Folclórico de Peyrano 2015, a realizarse los días 7 y 8 de febrero de 2015 en Peyrano, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe (9.708-D.-14). Cultura.
- 6.7854. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVII Edición de la Fiesta Provincial del Sol, a realizarse del 16 al 18 de enero de 2015 en Romang, departamento de San Javier, provincia de Santa Fe (9.709-D.-14). Cultura.
- 6.7855. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la LV Fiesta Provincial del Trigo, a realizarse del 17 al 25 de enero de 2015 en la ciudad de San Genaro, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe (9.710-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.7856. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la edición 2015 de la Fiesta Provincial del Carnaval, a realizarse los días 8, 9, 15 y 16 de febrero de 2015 en la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe (9.711-D.-14). Turismo.
- 6.7857. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XI Edición de la Fiesta Nacional del Cámping, a realizarse del 9 al 11 de enero de 2015 en San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (9.712-D.-14). Turismo.
- (Trámite Parlamentario N° 185.)
- 8
- COMUNICACIONES DE DIPUTADOS
- 8.1350. González (V. E.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.249-D.-14 (9.598-D.-14). Legislación Penal.
- 8.1351. Insaurrealde: eleva su renuncia a la Comisión de Comunicaciones... de esta Honorable Cámara (9.604-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1352. Kroneberger: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.358-D.-13 (9.614-D.-14). Previsión y Seguridad Social.
- 8.1353. Puiggrós: solicita la modificación del proyecto de ley de su autoría (4.020-D.-14), sobre sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad –ley 24.901–. Modificaciones, sobre prestaciones terapéuticas educativas (9.616-D.-14). A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública. (T.P. N° 182.)
- 8.1354. Insaurrealde: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 10 de diciembre de 2014 (9.627-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1355. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.626-D.-14 (9.629-D.-14). Cultura.
- 8.1356. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.603-D.-14 (9.635-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.1357. Raimundi: solicita a la Comisión de Juicio Político realice una investigación a efectos de determinar si están dadas las condiciones para formalizar el juicio político al doctor Carlos Fayt (9.639-D.-14). Juicio Político.
- 8.1358. Giménez (P.V.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.636-D.-14 (9.640-D.-14). Labor Parlamentaria.
- 8.1359. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.861-D.-14 (9.642-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 8.1360. Linares: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.194-D.-14 (9.650-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamenteo.
- 8.1361. Bergman: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.632-D.-14 (9.663-D.-14). Comunicaciones...
- 8.1362. Bergman: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.633-D.-14 (9.664-D.-14). Legislación General.
- 8.1363. Bergman: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.634-D.-14 (9.665-D.-14). Libertad de Expresión.

- 8.1364. Bidegain: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.582-D.-14 (9.677-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1365. Pinedo, Bullrich y Tonelli: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.449-D.-14) sobre Código Procesal Penal de la Nación – ley 23.984–. Derogación (9.679-D.-14). Sobre tablas (T. P. N° 184).
- 8.1366. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.667-D.-14 (9.694-D.-14). Asuntos Constitucionales.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.249. Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 45/14 en la que solicita se declare feriado nacional el día 3 de febrero, en conmemoración del combate de San Lorenzo (290-O.V.-14). Legislación General.
- 9.1.250. Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 3.007 en la que expresa beneplácito por el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) (291-O.V.-14). Comunicaciones...
- 9.1.251. Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 3.011 en la que expresa acompañamiento a la iniciativa presentada por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) que propicia introducir una reforma a la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, ampliando la licencia por maternidad y los días para la pareja por nacimiento de hijo y equipara la licencia por adopción (292-O.V.-14). Legislación del Trabajo.
- 9.1.252. Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 3.036 en la que expresa beneplácito por la sanción del proyecto de ley que prohíbe la amnistía, indulto o conmutación de penas a los condenados por delitos de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra (293-O.V.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 9.1.253. Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.502/14 en la que manifiesta preocupación por la paralización de las obras de construcción del Hospital del Bicentenario, ubicado en la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (294-O.V.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 9.1.254. Ministerio de Defensa: remite copia de la resolución 1.171/14 en la que autoriza el ingreso al territorio nacional, por razones de ceremonial, de la fragata ROU 01 “Uruguay” y del buque de salvamento ROU 23 “Maldonado”, de la armada nacional de la República Oriental del Uruguay, al puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 9 al 12 de diciembre de 2014 (295-O.V.-14). Defensa Nacional.
- 9.1.255. Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Buenos Aires: comunica que el reemplazante del señor diputado renunciante Martín Insaurralde es el ciudadano Luis Francisco Jorge Cigogna (296-O.V.-14). A la presidencia.
- 9.1.256. Ministerio Público Fiscal de la Nación, Unidad Asistencia Causas Derechos Humanos –Bahía Blanca–, provincia de Buenos Aires: remite oficio 478/14 a fin de poner en conocimiento de una serie de eventos acaecidos en el Juzgado Federal N° 1, de la jurisdicción de Bahía Blanca (297-O.V.-14). Derechos Humanos y Garantías.

10

PARTICULARES

- 10.152. Minutella, Daniel y otros: formulan denuncia por incumplimiento agravado sostenido en el tiempo en las condiciones laborales, por parte de la empresa Telecom Argentina S.A.(152-P.-14). Legislación del Trabajo.
- 10.153. Federación Argentina LGBT –Mesa Nacional por la Igualdad–: remiten anteproyecto de ley referido a la ratificación y jerarquía constitucional de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, firmada en nuestro país en 2013 (153-P.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 10.154. Federación Argentina LGBT –Mesa Nacional por la Igualdad–: remiten anteproyecto de ley referido a la ratificación y jerarquía constitucional de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, firmada en nuestro país en 2013 (154-P.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 10.155. Asociación Defensores del Pueblo de la República Argentina: formulan consideraciones con relación a los proyectos de ley del señor diputado Domínguez sobre asociaciones civiles. Régimen de bien de utilidad social y suspensión temporaria de las subastas de los bienes afectados a la consecución del objetivo social (8.776-D.-14) y régimen tarifario específico

- para organizaciones sociales (8.777-D.-14) (155-P.-14). Asuntos Cooperativos...
- 10.156. Asociación de Abogados de Buenos Aires: remite proyecto de ley aprobado en la reunión de comisión directiva del 2 de diciembre de 2014 sobre derogación de la ley 26.853 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias (156-P.-14). Asuntos Constitucionales.
- 10.157. Fernández, Aníbal Domingo –senador nacional–: solicita a la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara disponga la apertura de un proceso investigativo sobre el ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Carlos Santiago Fayt, a fin de que se proceda a evaluar su capacidad psicofísica actual (157-P.-14). Juicio Político.

11

LICENCIAS

- 11.149. Spinozzi: para el día 16 de diciembre de 2014, por razones particulares (9.692-D.-14).
- 11.150. Scaglia: para el día 16 de diciembre de 2014, por razones particulares (9.693-D.-14).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba

formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110° aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

- 2.1.92. (C.D.-163) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se crean, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, tres cargos de defensor oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (115-S.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.93. (C.D.-164) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se declara bien de interés artístico al monumento Retorno a la Patria y lugar histórico nacional al predio en el cual se encuentra erigido, sito en el manzano histórico, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza (116-S.-14). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.94. (C.D.-165/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013 (117-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.95. (C.D.-166) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el protocolo modificatorio al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de noviembre de 2012 (118-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación Penal.
- 2.1.96. (C.D.-167) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cote D'Ivoire, suscripto en Buenos Aires, el 5 de febrero de 2014 (119-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 2.1.97. (C.D.-168) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo sobre la Orden Mercosur de Detención y Procedimientos de entrega entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, celebrado en la ciudad de Foz do Iguazú, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2010 (120-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación Penal.
- 2.1.98. (C.D.-169) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, sobre el fortalecimiento de la cooperación en materia de educación, celebrado en la ciudad de Islamabad –República Islámica de Pakistán– el 3 de abril de 2014 (121-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Educación.
- 2.1.99. (C.D.-170) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 22 de octubre de 2013 (122-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 2.1.100. (C.D.-171) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscripto en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 1º de septiembre de 1994 (123-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 2.1.101. (C.D.-172) (10/12/14) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 276 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre aplicación de tasas de interés y se modifican los artículos 19 y 129 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, sobre aplicación de la tasa de interés (124-S.-14). Legislación del Trabajo / Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 186.)

2.2. Sanciones con modificaciones:

- 2.2.3. (C.D.-174/14) (10/12/14) Guardavidas. Régimen para su ejercicio profesional. Proyecto de ley (4.348-D.-12). (Legislación General / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda).
- 2.2.4. (C.D.-173/14) (10/12/14) Contrato de Trabajo –ley 20.744 t. o. 1976–. Modificación del artículo 235, sobre notificación y prueba del preaviso. Proyecto de ley (833-D.-14). (Legislación del Trabajo).

(Trámite Parlamentario N° 186.)

2.3. Sanciones definitivas:

- 2.3.40. (C.D.-175/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se establece que a los fines del alcance del decreto ley 1.251/58 y s/m, a partir de la sanción de la presente ley deberán entenderse como obras teatrales de autor nacional a las

- traducciones y adaptaciones de obras teatrales de autor extranjero, realizadas por traductores y/o adaptadores argentinos o extranjeros con no menos de 5 (cinco) años de residencia en el país (4-P.E.-13). Ley 27.065.
- 2.3.41. (C.D.-176/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se crea el Régimen de Promoción de la Ganadería en Zonas Áridas y Semiáridas (8.064-D.-12 y 1.850-D.-13). Ley 27.066.
- 2.3.42. (C.D.-177/14) (10/12/14) proyecto de ley por el que se fomentan, promueven, protegen y difunden las artes gráficas nacionales (6.438-D.-13). Ley 27.067.
- 2.3.43. (C.D.-178/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se crea el Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina; aceptando las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara con el voto unánime de los presentes (artículo 81 Constitución Nacional) (85-S.-11). Ley 27.076.
- 2.3.44. (C.D.-179/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se transfiere a título gratuito a la Universidad de Moreno el dominio de diversos inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires (2.884-D.-13). Ley 27.068.
- 2.3.45. (C.D.-180/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que establece el día 14 de junio de cada año como Día Nacional del Barrendero, en homenaje al sacerdote Mauricio Kleber Silva y otros trabajadores barranderos del corralón municipal de Floresta, desaparecidos en la última dictadura cívico-militar, provincia de Misiones (2.907-D.-13). Ley 27.069.
- 2.3.46. (C.D.-181/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se asigna un subsidio anual a la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombes" de la provincia de Tucumán; aceptando las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara con el voto unánime de los presentes (artículo 81 Constitución Nacional) (34-S.-13). Ley 27.070.
- 2.3.47. (C.D.-182/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se establece la cobertura total de los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas, e incorporándolas al programa médico obligatorio, al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales (7.682-D.-13). Ley 27.071.
- 2.3.48. (C.D.-183/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 122 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre adecuación de la fecha de pago del sueldo anual complementario; aceptando las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional) (85-S.-13). Ley 27.073.
- 2.3.49. (C.D.-184/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se crea la Universidad Nacional del Alto Uruguay –en adelante UNAU– con sede central en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones (75-D.-13). Ley 27.074.
- 2.3.50. (C.D.-185/14) (10/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el 3 de octubre de cada año como Día Nacional del Joven Argentino de Origen Libanés (5.006-D.-14). Ley 27.075.

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA

- 3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

- 3.2.45. Uñac, José Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de ley. Comisión Bicameral sobre Asuntos Antárticos. Creación en el ámbito del Congreso de la Nación (3.695-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Defensa Nacional / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda (resuelto en expediente 9.718-D.-14).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.

Relaciones Exteriores y Culto y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

- 4.1.383. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE–, incrementando el capital autorizado en la suma de dólares estadounidenses cinco mil millones (112-S.-14).

(Al orden del día.)

- 4.3. En los términos del artículo 114 del reglamento:

Turismo, los siguientes dictámenes:

- 4.3.1306. En el proyecto de resolución de la señora diputada Arenas, por el que se expresa beneplácito por la elección de la ciudad

- de Villa Mercedes, provincia de San Luis, como sede del VIII Encuentro Argentino de Turismo Religioso 2015 (8.870-D.-14).
- 4.3.1307. En el proyecto de resolución de la señora diputada Parrilli, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de los Jardines, que se realiza anualmente en el mes de febrero en la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (9.107-D.-14).
- 4.3.1308. En el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las Jornadas #Futursalta, Coloquio de Turismo Sustentable, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2014, en la ciudad capital de la provincia de Salta (9.108-D.-14).
- 4.3.1309. En el proyecto de declaración de la señora diputada Rasino y del señor diputado Duclós, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para permitir la adhesión de las agencias de viajes y turismo del territorio nacional al programa de fomento al consumo y a la producción de bienes y servicios “Ahora 12” (9.183-D.-14).

(Al orden del día.)

5

DECRETOS OBSERVADOS

(Artículo 113 del Reglamento)

- 5.129. Alonso (L.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.626 de la Comisión de Comunicaciones... (129-D.O.-14). Orden del Día / Comunicaciones...
- 5.130. Bergman: formula observaciones al Orden del Día N° 1.546 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda (130-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 5.131. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.627 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (131-D.O.-14). Orden del día / Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122.

6

DIPUTADOS

- 6.7858. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Solicitar al Po-

der Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la ampliación de los cupos del Programa Garrafas para Todos, denominada Garrafa Social, en especial las de 10 y 15 kg, a la provincia de La Pampa (9.715-D.-14). Energía y Combustibles.

- 6.7859. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por el plan sistemático de tortura de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América, y otras cuestiones conexas (9.716-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7860. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización del servicio de trenes en los ramales que unen las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña y Chorotis, provincia del Chaco (9.719-D.-14). Transportes.
- 6.7861. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Historias clínicas. Régimen (9.720-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Justicia / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7862. Fernández Mendiá, Gustavo Rodolfo (Partido Justicialista La Pampa) (La Pampa), Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén), Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), San Martín, Adrián (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén), Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para finalizar las tareas de bacheo y mantenimiento de la ruta nacional 151, en el tramo comprendido entre la localidad de Santa Isabel y la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa (9.722-D.-14). Transportes.
- 6.7863. Fernández Mendiá, Gustavo Rodolfo (Partido Justicialista La Pampa) (La Pampa), Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén), Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y San Martín, Adrián (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para finalizar las tareas de bacheo y

- mantenimiento de la ruta nacional 152, en el tramo comprendido entre las localidades de El Carancho y Puelches, provincia de La Pampa (9.723-D.-14). Transportes.
- 6.7864. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Gutiérrez, Héctor María (UCR) (Buenos Aires), Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja), Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Petroquímica General Mosconi S.A. Se establece que los ex agentes que no se acogieron al Programa de Propiedad Participada establecido por la ley 24.045, recibirán una indemnización económica, de acuerdo con las acciones que les hubiera correspondido de acceder al referido programa (9.726-D.-14). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7865. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de ley. Cooperativas de servicios públicos con participación estatal –CSPPE–. Régimen (9.727-D.-14). Asuntos Cooperativos... / Obras Públicas / Legislación General.
- 6.7866. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la profanación de tumbas y monumentos del cementerio israelita de la capital de la provincia de Santiago del Estero, ocurrida los días 6 y 7 de diciembre de 2014 (9.728-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7867. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Derechos Humanos Amanda Mayor de Pierola, de la Legislatura de la Provincia del Chaco, a la ministra del Superior Tribunal de Justicia, Iride Isabel María Grillo, y al señor Juan Carlos Goya, entregado el 10 de diciembre de 2014 en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos (9.729-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7868. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar beneplácito por la primera promoción de técnicos superiores en comunicación social indígena bilingües de la Argentina recibidos en el Complejo Bilingüe Educativo de la localidad de Pampa del Indio, provincia del Chaco (9.730-D.-14). Educación.
- 6.7869. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar beneplácito por la aprobación de la ley provincial 7.524, que regula el ejercicio de las profesiones de abogados y procuradores en la provincia del Chaco (9.731-D.-14). Justicia.
- 6.7870. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe) y Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Autarquía del Poder Judicial –ley 23.853–. Modificaciones, sobre elaboración del presupuesto (9.732-D.-14). Justicia / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7871. Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de ley. Responsabilidad penal del menor y protección integral del niño y del adolescente. Régimen. Derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (9.733-D.-14). Legislación Penal / Familia... / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7872. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Depetri, Edgardo Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja), Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), González, Juan Dante (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza), Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe), Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut), Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Subcomisión Redactora del Anteproyecto de Código de Trabajo. Creación en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara (9.736-D.-14). Legislación del Trabajo / Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 6.7873. Massa, Sergio Tomás (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificaciones, sobre corrupción (9.738-D.-14). Legislación Penal / Asuntos Constitucionales.
- 6.7874. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta): de ley. Jubilación especial para los trabajadores de la construcción. Régimen (9.739-D.-14). Previsión y Seguridad Social / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7875. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el reclamo de trabajadores y profesionales hospitalarios contra el pase del Hospital Municipal "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda al ámbito provincial (9.740-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7876. Massa, Sergio Tomás (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Código Aduanero. Modificación del artículo 866, sobre contrabando de estupefacientes (9.741-D.-14). Economía / Legislación Penal / Prevención de Adicciones...
- 6.7877. Massa, Sergio Tomás (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Estupefacientes -ley 23.737-. Modificaciones sobre penalización de la tenencia, comercialización, suministro y venta (9.742-D.-14). Prevención de Adicciones... / Legislación Penal / Comercio / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7878. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba), Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes) y Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Eximición de impuestos, tasas, gravámenes y cargos bancarios a la apertura y mantenimiento de cuenta a la vista en cumplimiento de manda judicial (9.744-D.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda/ Finanzas.
(Trámite Parlamentario N° 186.)
- 6.7879. Bernabey, Ramón Ernesto (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba), Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba), Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones), Gutiérrez, Mónica Edith (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba), Francioni, Fabián Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba), Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz), Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Universidad Nacional del Camino Real. Creación (9.752-D.-14). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7880. Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Lotto, Inés Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa), Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba), Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Simoncini, Silvia Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe), Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén) y Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar beneplácito por el 400º aniversario de la fundación de la ciudad de Itatí, celebrado el día 7 de diciembre de 2014 en la provincia de Corrientes (9.753-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.7881. Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Magario, Verónica María (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa), Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la

- Victoria-PJ) (Santa Cruz), Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa), Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa), Lotto, Inés Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa), Giannettasio, Graciela María (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975, en la provincia de Formosa (9.754-D.-14). Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7882. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Prefectura Naval Argentina –ley 18.398–. Modificación del artículo 5°, sobre policía de seguridad (9.756-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7883. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reactivación de las líneas ferroviarias en la provincia de Córdoba (9.757-D.-14). Transportes.
- 6.7884. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Presupuestos mínimos para la protección de costas sobre el Atlántico Sur y riberas de los ríos interiores. Régimen (9.758-D.-14). Intereses Marítimos... / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7885. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Servicios aéreos regulares entre las provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y los aeropuertos de influencia de la Capital Federal, Córdoba, Santa Fe y Mendoza. Establecimiento de una modalidad tarifaria para los residentes en ellas que no será superior al valor de referencia incrementada en un veinticinco por ciento (25 %), al precio de los pasajes con las restantes provincias (9.759-D.-14). Transportes / Defensa del Consumidor...
- 6.7886. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Servicios de comunicación audiovisual –ley 26.522–. Modificación del artículo 75, sobre prohibición de uso, difusión o exhibición de símbolos partidarios durante la cadena nacional (9.760-D.-14). Comunicaciones... / Asuntos Constitucionales.
- 6.7887. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración de un monumento que rememora el encuentro en la posta de Yastasto entre los generales don José de San Martín y don Manuel Belgrano, a realizarse el día 19 de diciembre de 2014 en la localidad de Cañada de Luque, provincia de Córdoba (9.761-D.-14). Cultura.
- 6.7888. Sturzenegger, Federico Adolfo (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales. Modificación de las leyes 26.764 y 21.799 (9.762-D.-14). Justicia / Finanzas.
- 6.7889. Sturzenegger, Federico Adolfo (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Torres Del Sel, Miguel Ignacio (Unión PRO) (Santa Fe), Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 140 bis, sobre anexo al recibo de sueldo (9.763-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7890. Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas (9.764-D.-14). Educación.
- 6.7891. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba) y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de formaciones ferroviarias de origen chino (9.765-D.-14). Transportes.
- 6.7892. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la decisión de la Sala X de la Jus-

- ticia Nacional del Trabajo, que dispuso la reincorporación de ex trabajadores despedidos en Industrias Lear de Argentina S.A. (9.767-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7893. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificaciones, sobre edades mínimas para conducir, clases de licencias para conducir, condiciones de seguridad de los vehículos, sistema de iluminación, requisitos para circular, prohibiciones para conducir, seguro obligatorio y clasificación de las faltas graves (9.768-D.-14). Transportes.
- 6.7894. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 158 bis y modificación del artículo 159, sobre licencia por violencia de género y cálculo del salario, respectivamente (9.769-D.-14). Legislación del Trabajo.
- (Trámite Parlamentario N° 187.)
- 6.7895. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Organización y competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –decreto 618/97–. Modificación del artículo 9°, sobre funciones y facultades del juez administrativo. Modificación de la ley 11.683 (9.771-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7896. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Obligatoriedad de instalar baños de libre acceso en las sucursales bancarias públicas o privadas (9.772-D.-14). Finanzas / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7897. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre exención del tributo a las remuneraciones percibidas por los trabajadores encuadrados en convenciones colectivas de trabajo homologadas y los intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios a créditos laborales (9.773-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7898. Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Obligatoriedad de informar al consumidor final la procedencia de la carne que va a consumir en cuanto a los diferentes sistemas de engorde (9.774-D.-14). Comercio / Agricultura y Ganadería / Defensa del Consumidor...
- 6.7899. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la premiación en el Desafío Eco y el reconocimiento en múltiples competencias de 13 alumnos de la Escuela Técnica “Doctor Antonio Bermejo” de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (9.775-D.-14). Educación.
- 6.7900. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República de Cuba y Estados Unidos de América (9.776-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7901. Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de ley. Cooperativas –ley 20.337–. Modificación del artículo 63, sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y varones en cargos electivos y partidarios en cooperativas... / Familia... / Legislación General.
- 6.7902. Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz), Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Asociaciones mutuales –ley 20.321–. Modificación del artículo 23, sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y varones en cargos electivos y partidarios (9.778-D.-14). Asuntos Cooperativos... / Familia... / Legislación General.
- 6.7903. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo remita la nómina de las personas propuestas para integrar el directorio del Ente Nacional Regulador del Gas –Enargas– (9.779-D.-14). Energía y Combustibles.

- 6.7904. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires), Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Capitanich, ante las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara, sobre los conflictos laborales y las situaciones de censura que padecen los trabajadores de prensa de la emisora LV4 San Rafael (9.780-D.-14). Comunicaciones... / Libertad de Expresión.
- 6.7905. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe), Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por los hechos de violencia, vinculados al narcotráfico, ocurridos recientemente en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (9.781-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7906. Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras asociadas a la Cuenca de la Laguna la Picasa (9.782-D.-14). Obras Públicas.
- 6.7907. García, María Teresa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por los hechos de violencia ocurridos el día 17 de diciembre de 2014, generados por el presidente del Consejo Deliberante del Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires (9.784-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 6.7908. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Programa Nacional de Prevención y Lucha contra la Ludopatía. Creación (9.785-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7909. Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del edificio "Néstor Kirchner", que será sede de la Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR-, en Quito, República de Ecuador (9.786-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7910. Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro), Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Gagliardi, Josue (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Comercialización de frutas pomáceas. Régimen (9.787-D.-14). Comercio / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7911. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad -ENRE-, de controlar el fiel cumplimiento de las pautas establecidas en los contratos de concesión firmado con las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A. (9.788-D.-14). Energía y Combustibles.
- 6.7912. Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco), Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Lousteau, Martín (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los artículos 100 y 271, sobre utilización del idioma nacional en todos los actos procesales y contenido de la sentencia, respectivamente (9.789-D.-14). Legislación Penal.
- 6.7913. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de

- resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar en los operativos de seguridad vial, el control de peso del transporte de cargas generales (9.790-D.-14). Transportes.
- 6.7914. Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Salud de la Nación, doctor Juan Luis Manzur, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación que atraviesan pacientes y trabajadores en el Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas” (9.791-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Asuntos Constitucionales.
- 6.7915. Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar consternación a la familia del joven Matías Casas, asesinado por la policía provincial el día 22 de julio de 2012 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén, y otras cuestiones conexas (9.792-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7916. Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por la situación que atraviesan los trabajadores de Pepsico Argentina S.R.L. (9.793-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7917. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Expresar beneplácito por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre la República de Cuba y los Estados Unidos de América (9.794-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7918. Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires), Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por las declaraciones del represor Ernesto Barreiro en contra de la fiscal federal de Córdoba, Graciela López de Filoñuk y la negación a reconocer a La Perla como centro clandestino de detención (9.795-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- (Trámite Parlamentario N° 188.)
- 6.7919. Sturzenegger, Federico Adolfo (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Triaca, Alberto Jorge (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Créditos hipotecarios indexados para la vivienda. Excepción de aplicar los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 (9.796-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Vivienda...
- 6.7920. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación que ganó la empresa Diagonal Sur Comunicaciones S.A. del empresario Lázaro Báez, para la colocación de postes de auxilio en la provincia de Santa Cruz (9.797-D.-14). Obras Públicas.
- 6.7921. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes –monotributo– ley 26.565. Modificación del artículo 32 del anexo, título IV, determinando que los subsidios y fondos especiales no serán computables como ingresos brutos (9.798-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7922. Uñac, José Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de ley. Promoción para la fabricación de equipos, componentes y productos destinados al desarrollo de proyec-

- tos de generación de energías eléctricas alternativas. Régimen (9.799-D.-14). Energía y Combustibles / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7923. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Seguridad vial: obligatoriedad de su enseñanza en escuelas secundarias de todo el territorio nacional. Modificación de la ley 24.449- (9.800-D.-14). Transportes / Educación.
- 6.7924. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 65° aniversario de la promulgación del decreto 29.337 de 1949, que suspendiera el cobro de aranceles en las universidades públicas (9.801-D.-14). Educación.
- 6.7925. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por la primera transmisión del satélite nacional ARSAT-1, el día 13 de diciembre de 2014, en el marco de los festejos por el 31° aniversario de la recuperación de la democracia en nuestro país (9.802-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7926. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Ingreso de acompañante no docente para personas con discapacidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal, privada, social o cooperativa. Régimen (9.803-D.-14). Discapacidad / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7927. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por la decisión, en el seno del Mercosur, de adoptar una patente común para los vehículos de los países integrantes (9.804-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7928. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa Nacional Argentina Sonríe, que proveerá atención odontológica gratuita móvil en todo el territorio nacional (9.805-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7929. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires), Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco), Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Día de la Cobertura Universal en Salud. Se instituye como tal el 12 de diciembre de cada año (9.806-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 6.7930. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal. Derogación de la ley 23.984 (9.809-D.-14). Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7931. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Modificación del artículo 160, sobre prohibición de realizar comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles dentro del establecimiento penitenciario (9.810-D.-14). Legislación Penal / Comunicaciones...
- 6.7932. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de insumos que impide la entrega de 10 mil vehículos del programa Pro.Cre.Auto (9.812-D.-14). Comercio.
- 6.7933. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria –Programa Siria– (9.813-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7934. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el vuelo privado del día 11 de diciembre del 2014 con destino a Miami, Estados Unidos de América, del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli y su esposa Karina Rabolini, y otras cuestiones conexas (9.814-D.-14). Transportes.
- 6.7935. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Conexión de la generación eléctrica propia de fuentes renovables a la red interconectada nacional estableciendo un sistema de medición neta para el cobro del suministro. Régimen (9.815-D.-14). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.

- 6.7936. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias – ley 20.628–. Modificación del artículo 81, sobre exención a las cuotas que se abonan en los establecimientos educativos y a las cargas de familia (9.816-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.7937. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Información e inteligencia. Régimen. Derogación de la ley 25.520 (9.817-D.-14). Seguridad Interior / Defensa Nacional / Peticiones, Poderes y Reglamento / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7938. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las formaciones ferroviarias Talgo IV, de origen español que brindarán servicios entre las ciudades de Buenos Aires y Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (9.818-D.-14). Transportes.
- 6.7939. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de los buques Clase Neftegaz (9.819-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7940. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la sentencia que dictó el día 19 de diciembre de 2014, la sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, en la cual se hizo lugar a un hábeas corpus que interpuso la Asociación de Funcionarios y Abogados por el Derecho de los Animales –AFADA– en favor de una orangutana de Sumatra (9.820-D.-14). Justicia.
- 6.7941. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la intención del gobierno colonial de las islas Malvinas, de emplazar en puerto argentino un monumento en homenaje a la baronesa Margaret Thatcher, ex primera ministra del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (9.821-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7942. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe), Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *¿Dónde está Daniel Solano? Diario de una causa*, que narra la desaparición del trabajador golondrina en la cosecha de frutas de Choele Choel, provincia de Río Negro (9.823-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7943. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la relación de cooperación que mantiene nuestro país con la *Drugs Enforcement Administration* –D.E.A.– para la lucha contra el narcotráfico (9.824-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- (Trámite Parlamentario N°189.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.43. Grupo Parlamentario de Amistad con UNASUR: comunica su constitución y designación de autoridades (9.737-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.44. Grupo Parlamentario de Amistad con Emiratos Árabes Unidos: comunica su constitución y designación de autoridades (9.743-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.45. Grupo Parlamentario de Amistad con Arabia Saudita: comunica su constitución y designación de autoridades (9.745-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.46. Grupo Parlamentario de Amistad con Corea: comunica su constitución y designación del señor diputado Ciampini como presidente (9.755-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.47. Grupo Parlamentario de Amistad con Túnez: comunica su constitución y designación de autoridades (9.766-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.48. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Argelina Democrática y Popular: comunica su constitución y designación del señor diputado Pedrini como presidente (9.783-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.49. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Bolivariana de Venezuela: comunica su constitución y designación de autoridades (9.822-D.-14). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1367. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.667-D.-14 (9.717-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1368. Tonelli, Bullrich, Schmidt Liermann, Cáceres, Torres Del Sel y Brown: amplían el pedido de juicio político al señor vicepresidente de la Nación, licenciado Amado Boudou, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (9.721-D.-14). A sus antecedentes, 5.633-D.-14, 6.189-D.-14 y 7.031-D.-14, Juicio Político (T. P. N° 186).
- 8.1369. Cobos: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 9.681-D.-14 (9.735-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 8.1370. Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Aguad en reemplazo del señor diputado Valdés para integrar la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia (Ley 25.520) (9.770-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1371. Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.809-D.-14 (9.807-D.-14). Familia...
- 8.1372. Lagoria: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.809-D.-14 (9.808-D.-14). Familia...
- 8.1373. Gaillard: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la República del Ecuador (9.811-D.-14). Sobre tablas.

9

OFICIALES VARIOS

- 9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:
- 9.1.257. Universidad Nacional de Rosario: remite copia de la resolución 4.833/14 por la que se aprueba el protocolo específico complementario del convenio de cooperación, celebrado con esta Honorable Cámara (298-O.V.-14). Educación.
- 9.1.258. Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes y Honorable Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche: remiten copia de las comunicaciones por las que se declara interés y apoyo al proyecto de ley de la señora diputada Yagüe y otros sobre régimen previsional especial para los trabajadores de los centros de esquí. Creación (299-O.V.-14). A sus antecedentes, 5.110-D.-13, Previsión y Seguridad Social.
- 9.1.259. Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe: remite copia del decreto emanado del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa

Fe por el que aprueba el convenio de colaboración académica, celebrado el 12 de junio de 2014, entre la Universidad Nacional Autónoma de México –UNAM– y el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe (300-O.V.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

10

PARTICULARES

- 10.158. Elena, Sandra y otros: remiten propuesta de un reglamento interno de acceso a la información pública en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación (158-P.-14). A sus antecedentes, 2-D.-12, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 10.159. Lavin, Renzo por Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y otros: formulan consideraciones sobre el incumplimiento del acuerdo celebrado con esta Honorable Cámara de Diputados, el 14 de noviembre de 2012 (159-P.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 10.160. Casquero, Walter (F.): remite proyecto de ley de su autoría sobre creación del abecario (Sistema de Escritura Argentino) libre de errores de ortografía (160-P.-14). Educación.
- 10.161. Trujillo, Adriana (C.): formula denuncia sobre el incumplimiento de la puesta en marcha de un proyecto económico, político y social, que mejoraría las condiciones financieras y económicas del país (161-P.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 10.162. Tello, Carlos Daniel y otros: remiten propuesta de modificación de leyes y procedimientos a implementarse con el objetivo de resguardar los derechos de padres e hijos (162-P.-14). Familia...

11

LICENCIAS

- 11.151. Carrió: para los días 16 y 17 de diciembre de 2014 por razones de salud (9.713-D.-14).
- 11.152. Bianchi (I. M.): para el día 16 de diciembre de 2014 por razones de salud (9.714-D.-14).
- 11.153. San Martín: para el día 16 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.724-D.-14).
- 11.154. Biella Calvet: para el día 16 de diciembre de 2014 por razones de salud (9.725-D.-14).
- 11.155. Rasino: para el día 16 de diciembre de 2014 por razones particulares (9.734-D.-14).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR)

(San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110º aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

6

BOLETÍN N° 43

1

PODER EJECUTIVO

1.12. Mensaje 138 del 28 de enero de 2015 comunicando el decreto 137 por el cual se convoca a sesiones extraordinarias desde el 1º hasta el 28 de febrero de 2015 (12-P.E.-14). A la Presidencia.

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1.bis.17. Mensaje 1.180 del 5 de enero de 2015, comunicando el decreto de necesidad y urgencia 2.516/14 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2014 (19-J.G.M.-15). Bica-

meral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

1.bis.18. Mensaje 1.212 comunicando el dictado del decreto 2.578, del 30 de diciembre de 2014, por el cual se modifica la ley 24.674, de impuestos internos, y sus modificaciones (20-J.G.M.-14). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

1.bis.19. Comunicando el dictado del decreto 2.579, del 30 de diciembre de 2014, por el cual se disminuyen las alícuotas establecidas por el artículo 4° la ley 23.966, de impuestos sobre combustibles líquidos y gas natural, y el artículo 2° de la ley 26.181, de Fondo Hídrico de Infraestructura (21-J.G.M.-14). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 190.)

2

SENADO

2.1. Proyectos de ley en revisión:

2.1.102. (C.D.-367/14) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la Construcción, el Establecimiento y la Operación de una Estación de Espacio Lejano de China en la Provincia del Neuquén, República Argentina, en el marco del Programa Chino de Exploración de la Luna, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de abril de 2014 (126-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

(Trámite Parlamentario N°188.)

2.1.103. (C.D.-424) (29/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversión entre la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina– el 18 de julio de 2014 (129-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

2.1.104. (C.D.-368) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad Nacional del Oeste de Catamarca (UNOCA), con sede en la ciudad de Belén, provincia de Catamarca (130-S.-14). Educación / Presupuesto y Hacienda.

2.1.105. (C.D.-369) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual los trabajadores en relación de dependencia de la ex empresa Industria Patagónicas (INDUPA) SAIC, que prestaran servicios en la unidad productiva de la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, cuya desvinculación definitiva, cualquiera fuera la forma de distracto, se hubiera producido entre febrero de 1992 y junio de 1996, y sus derechohabientes, se regirán por la ley previsional vigente (131-S.-14). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

2.1.106. (C.D.-370) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se designa con el nombre de Difunta Correa, al trayecto de la ruta nacional 141, desde el empalme de la ruta nacional 79, en el paraje El 14, hasta el límite de las provincias de La Rioja y San Juan; y con el nombre de Victoria Romero, al trayecto de la ruta nacional 141 desde el límite de la provincia de San Juan con la provincia de La Rioja, hasta la ruta nacional 20 (132-S.-14). Transportes.

2.1.107. (C.D.-371) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se reconoce como actividad de colaboración de la medicina, la que desarrollan los acompañantes terapéuticos y se incorpora al listado contenido en el artículo 42 de la ley 17.132 –ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración– y sus modificatorias (133-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo.

2.1.108. (C.D.-372) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 8 de diciembre de 2012 (134-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Recursos Naturales...

2.1.109. (C.D.-373) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Honduras sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, celebrado en la ciudad de Tegucigalpa –República de Honduras– el 17 de junio de 2014 (135-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación Penal.

2.1.110. (C.D.-374) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Servicios Aéreos entre sus Respectivos Territorios, celebrado en la

- ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos– el 14 de enero de 2013 (136-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Transportes.
- 2.1.111. (C.D.-375) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se sustituye el artículo 1° de la ley 25.959, de creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (137-S.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.112. (C.D.-376) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad capital de la provincia de Formosa (138-S.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.113. (C.D.-377) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (139-S.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.114. (C.D.-378) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (140-S.-14). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.115. (C.D.-380) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara patrimonio histórico nacional al destructor misilístico ARA “Santísima Trinidad” (141-S.-14). Cultura / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.116. (C.D.-381) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se designa con el nombre de “Pioneros del petróleo” a la ruta nacional 26, desde su nacimiento hasta el empalme con la ruta nacional 40, en la provincia del Chubut (142-S.-14). Transportes.
- 2.1.117. (C.D.-382) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituye como cuna y capital nacional de la tangoterapia a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (143-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 2.1.118. (C.D.-383) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se sustituye el artículo 68 de la ley 24.467 –marco regulatorio de la pequeña y mediana empresa– y sus modificatorias (144-S.-14). Legislación General / Pequeñas y Medianas Empresas.
- 2.1.119. (C.D.-384) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se designa con el nombre de “Presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín” a la avenida de circunvalación a la ciudad de San Miguel de Tucumán, tramo ruta nacional 38 desde su cruce con la ruta nacional 157 hasta el kilómetro 1.288 y tramo ruta nacional 9 desde el kilómetro 1.288 hasta el kilómetro 1.300,05 (145-S.-14). Transportes.
- 2.1.120. (C.D.-385) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual, el Instituto Nacional del Cáncer (INC), creado por el decreto 1.286/10, se regirá como organismo descentralizado de la administración pública nacional con personería jurídica propia, y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación (146-S.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.121. (C.D.-386) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 23.592, de ejercicio de derechos y garantías constitucionales –medidas contra actos discriminatorios– (147-S.-14). Derechos Humanos y Garantías / Discapacidad.
- 2.1.122. (C.D.-387) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 71 de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual (148-S.-14). Comunicaciones...
- 2.1.123. (C.D.-388) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se designa con el nombre de “Ex gobernador Adolfo ‘El pampa’ Rodríguez Saá”, al tramo de la ruta nacional 188, entre los kilómetros 556 a 684, en el departamento de gobernador Dupuy, provincia de San Luis (149-S.-14). Transportes.
- 2.1.124. (C.D.-389) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 25 de noviembre como el Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto (150-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación General.
- 2.1.125. (C.D.-390) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara como capital nacional de la guitarra cuyana, a la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (151-S.-14). Cultura / Legislación General.
- 2.1.126. (C.D.-391) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión de régimen de promoción y desarrollo de nuevas tendencias deportivas y deportes urbanos en la República Argentina (152-S.-14). Deportes / Presupuesto y Hacienda.

- 2.1.127. (C.D.-392) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la acuñación de una moneda de curso legal vigente en conmemoración a la celebración de los 150 años de la llegada de los primeros galeses a la provincia del Chubut (153-S.-14). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 2.1.128. (C.D.-394) (17/12/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 30 de agosto de cada año como Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos (154-S.-14). Intereses Marítimos... / Legislación General.
- (Trámite Parlamentario N°190.)
- 2.2. Sanciones con modificaciones:
- 2.2.5. (C.D.-379/14) (17/12/14) Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 248, sobre indemnización por muerte del trabajador. Monto y beneficiarios. Proyecto de ley (1.324-D.-13). Legislación del Trabajo.
- (Trámite Parlamentario N°190.)
- 2.3. Sanciones definitivas:
- 2.3.51. (C.D.-395/14) (17/12/14) Proyecto de ley creando la Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país (9.441-D.-14). Ley 27.094.
- 2.3.52. (C.D.-396/14) (17/12/14) Proyecto de ley instituyendo el 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Identidad Villera, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento (3.719-D.-14). Ley 27.095.
- 2.3.53. (C.D.-397/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando capital nacional de la producción y el trabajo al municipio de La Matanza, provincia de Buenos Aires (4.348-D.-14). Ley 27.096.
- 2.3.54. (C.D.-398/14) (17/12/14) Proyecto de ley estableciendo que los juzgados nacionales en lo penal económico tendrán, juntamente con la competencia material y territorial que poseen, la atribuida a los juzgados nacionales en lo penal tributario (6-P.E.-14). Ley 27.097.
- 2.3.55. (C.D.-399/14) (17/12/14) Proyecto de ley instituyendo el régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo (8.135-D.-14; 1.600-D.-14, 2.996-D.-14, 5.328-D.-14 y 8.225-D.-14). Ley 27.098.
- 2.3.56. (C.D.-400/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando capital nacional de la báscula a la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe (4.929-D.-12). Ley 27.099.
- 2.3.57. (C.D.-401/14) (17/12/14) Proyecto de ley instituyendo el 26 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Humorista, en conmemoración del natalicio del humorista gráfico Roberto “El negro” Fontanarrosa (2.144-D.-14). Ley 27.100.
- 2.3.58. (C.D.-402/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando árbol histórico nacional, de acuerdo a la ley 12.655, al ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*), emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, del departamento de General Güemes, provincia de Salta (5.124-D.-13). Ley 27.101.
- 2.3.59. (C.D.-403/14) (17/12/14) Proyecto de ley mensaje 979 y proyecto de ley aprobando la resolución 166/XXXV denominada Novena Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola –FIDA–, de fecha 23 de febrero de 2012 por el cual se aumenta el aporte de la República Argentina a dicho fondo (3-P.E.-14). Ley 27.102.
- 2.3.60. (C.D.-404/14) (17/12/14) En las modificaciones introducidas al proyecto de ley por el que se crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos aceptadas con el voto unánime de los presentes (artículo 81 CN) (128-S.-08). Ley 27.103.
- 2.3.61. (C.D.-405/14) (17/12/14) Proyecto de ley por el que se declara el 17 de junio de cada año como el Día Nacional del Tarefero (5.251-D.-14). Ley 27.104.
- 2.3.62. (C.D.-406/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando como capital nacional de la tradición al municipio de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires (1.152-D.-13). Ley 27.105.
- 2.3.63. (C.D.-407/14) (17/12/14) Proyecto de ley instituyendo el 23 de enero de cada año como el Día Nacional del Músico (6.701-D.-14). Ley 27.106.
- 2.3.64. (C.D.-408/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando capital nacional del surf a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.906-D.-13). Ley 27.107.
- 2.3.65. (C.D.-409/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando el 16 de agosto de cada año como Día del Empresario Nacional (2.062-D.-12). Ley 27.108.

- 2.3.66. (C.D.-410/14) (17/12/14) Proyecto de ley sobre régimen jurídico para la prevención y el control del dopaje en el deporte (8.862-D.-14). Ley 27.109.
- 2.3.67. (C.D.-411/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando como capital nacional de la pequeña y mediana empresa industrial al municipio de General San Martín, provincia de Buenos Aires (5.481-D.-12). Ley 27.110.
- 2.3.68. (C.D.-412/14) (17/12/14) Proyecto de ley modificando el Código de Minería sobre permisos para trabajos de investigación, canon y concesionarios de socavones generales (5.181-D.-14). Ley 27.111.
- 2.3.69. (C.D.-413/14) (17/12/14) Proyecto de ley por el que se declara lugar histórico nacional, de acuerdo a la ley 12.665, al espacio llamado “Paso de los patos”, en el departamento de Calingasta, provincia de San Juan (640-D.-14). Ley 27.112.
- 2.3.70. (C.D.-414/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando de interés nacional y estratégico la actividad de los laboratorios de producción pública dedicados a la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos (4.923-D.-14). Ley 27.113.
- 2.3.71. (C.D.-415/14) (17/12/14) En las modificaciones introducidas al proyecto de ley sobre envasado en origen de la yerba mate, aceptadas con el voto unánime de los presentes (artículo 81 CN) (222-S.-12). Ley 27.114.
- 2.3.72. (C.D.-416/14) (17/12/14) Proyecto de ley instituyendo el 7 de julio de cada año como Día del Abogado Laboralista, en homenaje a los abogados asesinados en lo que se conoció como “La noche de las corbatas” (2.447-D.-14). Ley 27.115.
- 2.3.73. (C.D.-417/14) (17/12/14) Proyecto de ley por el que se declara héroe nacional al general post mórtem don Andrés Guacurari, conocido como “Comandante Andresito” o “Andresito Artigas” (455-D.-14). Ley 27.116.
- 2.3.74. (C.D.-418/14) (17/12/14) Proyecto de ley por el que se instituye el 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de don Andrés Guacurari y Artigas (161-D.-14). Ley 27.117.
- 2.3.75. (C.D.-419/14) (17/12/14) Proyecto de ley sobre reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina (2.494-D.-14 y 2.840-D.-14). Ley 27.118.
- 2.3.76. (C.D.-420/14) (17/12/14) Proyecto de ley declarando a la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, capital nacional de la trucha *steelhead* (2.098-D.-13). Ley 27.119.
- 2.3.77. (C.D.-422/14) (17/12/14) Proyecto de ley por el que se modifica el Código Electoral Nacional incorporando la elección de los parlamentarios del Mercosur (7.928-D.-13). Ley 27.120.
- 2.3.78. (C.D.-425/14) (17/12/14) Proyecto de ley por el que se aprueban las cuentas de inversión correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 (31-J.G.M.-10). Ley 27.121.
- 2.4. Comunicaciones:
- 2.4.20. (C.D.-421/14) (29/12/14) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-88/14 por el cual se designa a los señores senadores nacionales Rodolfo Urtubey, María G. de la Rosa y Pablo González, para integrar la Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país (ley 27.094) (127-S.-14). A la Presidencia.
- 2.4.21. (C.D.-423/14) (29/12/14) Comunica la aceptación de la renuncia del señor senador por el distrito provincia de Buenos Aires, Anibal D. Fernández y el juramento de su reemplazante Juan Manuel Abal Medina (128-S.-14). A la Presidencia.
- 2.4.22. (C.D.-1/15) (14/1/15) Comunica el dictado de los decretos D.P.P.-1/15 y 4/15 por los cuales se designa a los señores senadores Urtubey, Rodolfo; Kunath, Sigrid; Guastavino, Pedro; Fuentes, Marcelo; González, Pablo y Negre de Alonso, Lilitiana, para integrar la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Penal de la Nación (artículo 7° de la ley 27.063) (155-S.-15). A la Presidencia.
- 2.4.23. (C.D.-2/15) (19/1/15) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-5/15 por el que se designa al señor senador Adolfo Rodríguez Saá como integrante de distintas agrupaciones de parlamentarios argentinos de amistad con diversos países (156-S.-14). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.
Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, los siguientes dictámenes:
- 4.1.384. C.D.-187/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –circuitos de información implementados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia impositiva y de recursos de la seguridad social– (157-S.-14).
- 4.1.385. C.D.-188/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al proyecto Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, convenio de préstamo 7.597 – AR BIRF (158-S.-14).
- 4.1.386. C.D.-189/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de control interno y contable de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el ejercicio 31/12/2011 (159-S.-14).
- 4.1.387. C.D.-190/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso BERSA–, estados contables al 31/12/2011– (160-S.-14).
- 4.1.388. C.D.-191/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio irregular 1 comprendido entre el 20/8/10 y el 31/12/11, correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial - Fase I, contrato de préstamo 7.861 - AR BIRF (161-S.-14).
- 4.1.389. C.D.-192/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional en relación al pedido de informes mediante resolución del Congreso de la Nación RC - 38/11 sobre las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen en el ámbito de la Biblioteca Nacional, referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN, sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica en el período 1º/1/08 y 31/12/08 (162-S.-14).
- 4.1.390. C.D.-193/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión informática de la Casa de Moneda Sociedad del Estado (S.E.), con el objeto de analizar la calidad de su información en el período septiembre 2010 a agosto 2011 (163-S.-14).
- 4.1.391. C.D.-194/1 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación al examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/2010 y que motivaran la emisión de su dictamen con “abstención de opinión” (164-S.-14).
- 4.1.392. C.D.-195/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos, ejercicio finalizado el 31/12/2005, que motivaran la emisión de su informe con “abstención de opinión” (165-S.-14).
- 4.1.393. C.D.-196/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros por el ejercicio

- finalizado el 31/12/2011, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR), contrato de préstamo 713-AR FIDA, y al Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), contrato de préstamo 648-AR FIDA (166-S.-14).
- 4.1.394. C.D.-197/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 222/10, respecto al accionar operado en la “admisión de extranjeros” y en el “control migratorio”, en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones (167-S.-14).
- 4.1.395. C.D.-198/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 180/11 del citado órgano de control externo, en el ámbito de Nación Seguros S.A. (168-S.-14).
- 4.1.396. C.D.-199/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen respecto de las acciones desarrolladas por la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) del Ministerio de Turismo, en la implementación del programa de gestión integral de residuos sólidos en municipios turísticos (GIRSU); informe de gestión sobre el GIRSU –subprograma I– contrato de préstamo 1.868/OC AR BID y los estados financieros al 31/12/11; los estados financieros del ejercicio 4 finalizado el 31/12/11 correspondientes al GIRSU –Subprograma II–, y los estados financieros al 31/12/11 correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos –GIRSU–, contrato de préstamo 7.362/AR-BIRF (169-S.-14).
- 4.1.397. C.D.-200/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 184/11 AGN, aprobando el informe especial respecto de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros de Retiro S.A., en los estados contables al 30/6/11 (170-S.-14).
- 4.1.398. C.D.-201/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 183/11 AGN, aprobando el informe anual sobre el sistema de control interno referido a Nación Seguros de Retiro S.A., estados contables al 30/6/11 (171-S.-14).
- 4.1.399. C.D.-202/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 181/11 AGN, aprobando el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/11 (172-S.-14).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

- 6.7944. Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán), Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán), Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes), Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán), Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán), Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de ley. Comisión de homenaje del bicentenario de la Independencia y el Congreso de Tucumán. Creación (9.825-D.-14). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7945. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Agencia Nacional de Seguridad de Tránsito y Seguridad Vial –ley 26.363–. Modificación del artículo 17, sobre creación del Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial (9.826-D.-14). Transportes / Legislación General.

- 6.7946. López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta) y Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires): de ley. Dieta salarial de los diputados y senadores nacionales. Se fija en cuatro salarios mínimos, vitales y móviles a partir del 1° de enero de 2015 (9.827-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7947. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires), Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza), Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta), Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de ley. Emisión de bonos de participación en las ganancias a empleados de Telefónica y Telecom. Régimen. Modificación del decreto 395/92 (9.828-D.-14). Legislación del Trabajo / Comunicaciones...
- 6.7948. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la actuación del nadador tucumano Matías Ola en Siberia occidental, al obtener la medalla de oro y tres medallas de bronce en la competencia más extrema de natación de invierno (9.829-D.-14). Deportes.
- 6.7949. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Bono de crédito fiscal de cancelación de obligaciones impositivas para los productores de creta, carbonato de calcio y carburo de calcio con destino a la exportación. Creación (9.830-D.-14). Minería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7950. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Bono de crédito fiscal de cancelación de obligaciones impositivas para los productores de cal viva y cal apagada con destino a la exportación. Creación (9.831-D.-14). Minería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7951. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Establecimientos gastronómicos de atención al público. Inclusión de la información nutricional en la carta de menú (9.832-D.-14). Comercio / Acción Social y Salud Pública.
- 6.7952. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Pirotecnia y cohertería. Se prohíben su tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta (9.834-D.-14). Comercio / Seguridad Interior.
- 6.7953. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Ingreso, uso y disposición final de pilas y baterías. Régimen (9.835-D.-14). Recursos Naturales... / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7954. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones sobre requisitos para desempeñar el cargo de preceptor o celador (9.836-D.-14). Educación / Legislación del Trabajo.
- 6.7955. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Globos aerostáticos. Prohibición de fabricación, venta, comercialización, expendio, entrega y/o suministro en todo el territorio nacional (9.837-D.-14). Comercio / Seguridad Interior.
- 6.7956. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Universidad Nacional de Jáchal –UNJ–, con sede central en la ciudad de San José de Jáchal, provincia de San Juan. Creación (9.838-D.-14). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7957. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Hábeas corpus –ley 23.098–. Modificaciones sobre auto de hábeas corpus (9.839-D.-14). Legislación Penal / Asuntos Constitucionales.
- 6.7958. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Impuesto del veintiuno por ciento (21 %) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional. Creación. Derogación del impuesto creado por ley 24.625, de venta de cigarrillos (9.840-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Comercio / Prevención de Adicciones...
- 6.7959. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Prevención de conflictos de interés de los funcionarios públicos. Régimen. Fideicomiso ciego (9.841-D.-14). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.7960. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Fondo Nacional de las Artes –resolución 15.850/77–. Modificación del artículo 3° sobre responsabilidad solidaria del pago de los derechos de autor (9.842-D.-14).

- Legislación General / Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7961. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Protección al denunciante por hechos de corrupción, en el ámbito de la administración pública nacional. Régimen (9.843-D.-14). Legislación Penal / Justicia / Legislación del Trabajo.
- 6.7962. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Código Penal de la Nación. Modificación de los artículos 145 bis y 145 ter, sobre penalidades a quienes utilicen a personas con fines de explotación (9.844-D.-14). Legislación Penal.
- 6.7963. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Educación nacional – ley 26.206–. Modificación del artículo 11 bis, sobre apertura de las instituciones fuera del horario escolar para la realización de actividades extracurriculares (9.845-D.-14). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7964. Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Promover juicio político a la señora procuradora general de la Nación, doctora Alejandra Gils Carbó, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (9.846-D.-14). Juicio Político.
- 6.7965. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Unidad Médica Presidencial –UMP– (9.847-D.-14). Asuntos Constitucionales / Acción Social y Salud Pública.
- 6.7966. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incidente de salud que sufrió la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, durante el mes de diciembre de 2014 (9.848-D.-14). Asuntos Constitucionales / Acción Social y Salud Pública.
- 6.7967. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el protocolo de seguridad firmado entre representantes del Estado nacional y de la provincia de Formosa junto con representantes de la comunidad qom La Primavera, el 11 de abril de 2013, en cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– en abril de 2011 (9.849-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.7968. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Comisión Bicameral Permanente de Control y Coordinación en la Lucha contra el Crimen Organizado. Creación (9.854-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7969. Massa, Sergio Tomás (Frente Renovador) (Buenos Aires), Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires), Alegre, Gilberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires), Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires), De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires) y Solá, Felipe Carlos (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Comisión Bicameral de Relación Institucional con el Ministerio Público de la Nación. Creación (9.857-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7970. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la denuncia efectuada por el Ministerio de Defensa, acerca del faltante de un misil TOW 2, en el Escuadrón Caballería Blindado N° 1 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires (9.858-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7971. Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el envío de efectivos de Gendarmería Nacional y/u otra fuerza de seguridad nacional a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y otras cuestiones conexas (9.859-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7972. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza) y Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que la empresa Aerolíneas Argentinas dio a conocer datos del vuelo con destino a Uruguay y que tenía como pasajero al periodista Damián Pachter (9.860-D.-14). Transportes.
- 6.7973. D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por los hechos de intimidación y persecución sufridos por el periodista del diario *Buenos Aires Herald*, Damián Pachter, que motivaron su repentina

- salida del país (9.861-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7974. D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Alegre, Gilberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Comisión bicameral permanente de seguimiento de la investigación sobre el supuesto encubrimiento realizado por el Poder Ejecutivo nacional, en el marco del Memorandum de Entendimiento con la República de Irán y la posible conexión con la muerte del fiscal federal de la Nación, doctor Alberto Nisman (9.862-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Relaciones Exteriores y Culto / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7975. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires) y López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta): de resolución. Pedido de informes verbales al jefe de Gabinete, Jorge Capitanich; al ministro del Interior y Transportes, Florencio Randazzo; al secretario de Seguridad, Sergio Berni; al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Julio Alak; al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Timerman, y a la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación política que atraviesa el país (9.863-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 6.7976. Gutiérrez, Mónica Edith (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de declaración. Expresar preocupación por la situación del periodista Damián Pachter, quien difundiera públicamente que su salida del país ha estado motivada por razones de seguridad (9.864-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.7977. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Día de las Buenas Acciones. Institúyase el 12 de julio de cada año, en homenaje al nacimiento del doctor René Gerónimo Favalaro (9.865-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 6.7978. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Régimen de zonas y áreas de frontera –ley 18.575–. Modificación del artículo 4º sobre la organización, procedimientos y lugares en donde se lleven a cabo los regímenes establecidos para las zonas de frontera (9.866-D.-14). Seguridad Interior / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.7979. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los presuntos despojos de sus tierras de los que están siendo objeto ciudadanos pobladores de Tilcara, provincia de Jujuy (9.867-D.-14). Legislación General.
- 6.7980. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones objetivas y fundamentos legales que motivaron el levantamiento a la cooperativa Agricultores Federados Argentinos –AFA– de la restricción crediticia que se les efectúa a quienes retienen la producción de granos, y otras cuestiones conexas (9.868-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.7981. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el déficit operativo de las empresas públicas durante el año 2014 y otras cuestiones conexas (9.869-D.-14). Obras Públicas.
- 6.7982. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de un misil antitanque TOW 2 del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado N° 1 “Coronel Isidro Suárez”, del Ejército Argentino, ubicado en la localidad de Arana, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires (9.870-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7983. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los avances estratégicos de la tecnología nacional para el año 2015 (9.871-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7984. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las negociaciones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay para modernizar aeronaves FMA IA 58 “Pucará” pertenecientes a la Fuerza Aérea Argentina, y otras cuestiones conexas (9.872-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.7985. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar desagrado por el obsequio que envió a los jueces federales el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Julio Alak (9.873-D.-14). Justicia.

- 6.7986. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la urgente remoción y pase a retiro del jefe del Estado Mayor General del Ejército –JEMGE–, teniente general don César Santos Gerardo del Corazón de Jesús Milani (9.874-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7987. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo iniciar el trámite pertinente para que los bañados del río Atuel –laguna del Huncal– sean designados como sitio Ramsar –humedal de importancia internacional– (9.875-D.-14). Intereses Marítimos...
- 6.7988. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inmediata provisión al Hospital Regional de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de aparatología destinada a resonancia magnética y tomografía computada axial –TCA– (9.876-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.7989. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por los avances científicos obtenidos en el laboratorio marplatense de estudios genéticos Fares Taie, dirigido por la doctora en biología molecular Silvina Quintana (9.877-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.7990. D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por los hechos que protagonizó el jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Milton Capitanich, en el marco de la conferencia de prensa realizada el día 2 de febrero de 2015, donde rompió las páginas de un diario matutino (9.878-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 6.7991. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la muerte del fiscal Alberto Nisman, a cargo de la investigación del atentado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– (9.879-D.-14). Justicia.
- 6.7992. Caserio, Carlos Alberto (Unión por Córdoba) (Córdoba): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Programa “Alcoholemia cero”. Creación. Artículo 48, inciso *a*), sobre prohibición de conducir con impedimentos físicos o psíquicos sin la licencia especial correspon-

diente. Modificación (9.880-D.-14). Transportes / Discapacidad.

(Trámite Parlamentario N° 190.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.50. Grupo Parlamentario de Amistad con Corea: comunica su constitución y designación del señor diputado Ciampini como presidente (9.755-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.51. Grupo Parlamentario de Amistad con Túnez: comunica su constitución y designación de autoridades (9.766-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.52. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Argelina Democrática y Popular: comunica su constitución y designación del señor diputado Pedrini como presidente (9.783-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.53. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Bolivariana de Venezuela: comunica su constitución y designación de autoridades (9.822-D.-14). A la Presidencia.
- 7.1.54. Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación: comunica su constitución (9.850-D.-2014). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1374. Moyano, Giubergia y García (M. T.): solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 9.736-D.-14 (9.833-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 8.1375. Giustozzi, Camaño, Alegre, Pérez (A.), Solá y De Narváez: pedido de informes verbales a los señores Héctor Icazuriaga (ex secretario de Inteligencia), José Larcher (ex subsecretario de Inteligencia), Oscar Parrilli (secretario de Inteligencia), Juan Mena (subsecretario de Inteligencia) y a la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia, sobre diversas cuestiones relacionadas con la causa AMIA (9.851-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1376. Giustozzi, Camaño, Alegre, Pérez (A.), Solá y De Narváez: pedido de informes verbales a la señora procuradora doctora Alejandra Gils Garbó, sobre diversas cuestiones relacionadas con las designaciones de fiscales (9.852-D.-14). A la Presidencia.

- 8.1377. Giustozzi, Camaño, Alegre, Pérez (A.), Solá y De Narváez: solicitan se convoque a sesiones extraordinarias (9.853-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1378. Carrió, Elisa M.: amplía pedido de juicio político a la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (9.855-D.-14). A sus antecedentes 8.682-D.-12. Juicio Político.
- 8.1379. Carrió, Elisa M.: amplía pedido de juicio político al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, canciller Marcos Timerman, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (9.856-D.-14). A sus antecedentes 8.683-D.-14. Juicio Político.
- 9.1.265. Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 9/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual manifiesta su beneplácito ante el dictamen favorable para la creación de la Universidad Nacional Guillermo Brown (306-O.V.-14). Educación.
- 9.1.266. Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 14/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual manifiesta su adhesión al proyecto de ley presentado por el senador nacional Rubén Giustiniani sobre ampliación del decomiso de los bienes del narcotráfico y de otros delitos complejos (307-O.V.-14). Legislación Penal.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.260. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Inspección General de Justicia: remite proyecto de ley sobre creación de la Corporación de Empresas Nacionales en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (301-O.V.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 9.1.261. Honorable Concejo Municipal de Reconquista, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 3.944/14, aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual solicita se profundicen los controles en el servicio de transporte de pasajeros de larga distancia (302-O.V.-14). Transportes.
- 9.1.262. Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia autenticada de la declaración de Cámara 17/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a la provocación realizada a esa provincia por parte del programa británico de la BBC de Londres *Top Gear* (303-O.V.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 9.1.263. Honorable Concejo Deliberante de Puán, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 26/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual reemplaza boleta sábana por boleta única electrónica en elecciones de cargos nacionales, provinciales y municipales del año 2015 (304-O.V.-14). Asuntos Constitucionales.
- 9.1.264. Honorable Concejo Deliberante de Puán, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 31/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual manifiesta su solidaridad hacia la diputada nacional Margarita Stolbizer y su asesora, doctora Silvana Martínez, por las denuncias presentadas en su contra de neto corte persecutorio (305-O.V.-14). Asuntos Constitucionales.
- 9.1.267. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.933/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la modificación de la legislación vigente a fin de que en la Televisión Pública se destinen veinte minutos diarios a la difusión de la imagen, datos, señas personales y cualquier otra información conducente sobre personas perdidas y/o desaparecidas (308-O.V.-14). Comunicaciones...
- 9.1.268. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.927/14 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual manifiesta su adhesión a la petición realizada por el hermano de María Cash sobre la creación de la Agencia Federal de Búsqueda de Personas (309-O.V.-14). Seguridad Interior.
- 9.1.269. Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe: remite copia de la ordenanza 1.292/14 aprobada por ese cuerpo sobre declarar el 24 de octubre de cada año como el Día del Compromiso Ciudadano contra el Flagelo de las Drogas (310-O.V.-14). Prevención de las Adicciones...
- 9.1.270. Auditoría General de la Nación: remite copia y soporte magnético de la resolución 228/14 sobre informe especial referido al artículo 8° de la ley 25.152, en relación a la publicidad de los actos de gobierno (311-

- O.V.-14). Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.
- 9.1.271. Auditoría General de la Nación: remite copia y soporte magnético de la resolución 230/14 sobre informe especial referido al artículo 8º de la ley 25.152, en relación a la publicidad de los actos de gobierno (312-O.V.-14). Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.
- 9.1.272. Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Relaciones Parlamentarias: remite copia del informe elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con relación a la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional correspondiente al tercer trimestre de 2014 (313-O.V.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 9.1.273. Ministerio de Seguridad, Secretaría de Seguridad: informa que el señor secretario, doctor Sergio Alejandro Berni, no concurrirá a la convocatoria de la señora diputada Patricia Bullrich ante la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (314-O.V.-14). Legislación Penal.

10

PARTICULARES

- 10.163. Directores Argentinos Cinematográficos: manifiestan apoyo al proyecto de ley de la señora diputada Mazure y otros sobre cuota de emisión de producción nacional para las señales internacionales retransmitidas en la televisión por suscripción de recepción fija. Obligatoriedad (163-P.-14). A sus antecedentes 8.350-D.-14, Comunicaciones...

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión
23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110º aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural

(28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos

(130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

7

BOLETÍN N° 44

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, los siguientes dictámenes:

- 4.1.400. (C.D.-203/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se informa que no pudo expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5° de la ley 23.847, respecto de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2011, habida cuenta que la Auditoría General de la Nación mediante nota 61/13-P de fecha 21/2/2013, ha solicitado prórroga de sesenta (60) días para la entrega del informe de auditoría (173-S.-14).
- 4.1.401. (C.D.-204/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de auditar la gestión del programa 17 “Desarrollo tecnológico para la defensa” (174-S.-14).
- 4.1.402. (C.D.-205/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre controles –interno y contable– correspondiente a los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 referidos a Intercargo S.A. Comercial (175-S.-14).
- 4.1.403. (C.D.-206/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio 6 finalizado el 31/12/11 correspondiente al “Programa de mejora de la competitividad del sector turismo” - convenio de préstamo 1.648/AR-BID (176-S.-14).
- 4.1.404. (C.D.-207/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al “Segundo proyecto de modernización del Estado” - convenio de préstamo 7.449/AR-BIRF (177-S.-14).
- 4.1.405. (C.D.-208/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de prevención de las inundaciones y drenaje urbano” - contrato de préstamo 7.382/AR-BIRF (178-S.-14).
- 4.1.406. (C.D.-209/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2010 correspondientes a la Dirección General

- de Fabricaciones Militares –DGFM– (179-S.-14).
- 4.1.407. (C.D.-210/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo –servicio administrativo financiero 342–, que presenta información correspondiente al segundo semestre de 2011. (180-S.-14).
- 4.1.408. (C.D.-211/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social referido a “Reintegro de asignaciones familiares. Cierre del fondo compensador y proceso de inclusión de empresas en el Sistema Único de Asignaciones Familiares –SUAF–” al 31/3/2011 (181-S.-14).
- 4.1.409. (C.D.-212/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre la forma en que se cumplirá con las previsiones del decreto 1.687/04, a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2011 (182-S.-14).
- 4.1.410. (C.D.-213/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes al “Proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales, parte I –bosques nativos y su biodiversidad–” y al proyecto PNUD ARG/08/008 “Bosques nativos y su biodiversidad”, contrato de préstamo 7.520/AR-BIRF (183-S.-14).
- 4.1.411. (C.D.-214/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre las transferencias de fondos nacionales a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro y a municipios para financiar gastos corrientes y de capital en el marco del programa 20 “Acciones de promoción y protección social del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) -ejercicio 2008 y primer semestre del ejercicio 2009” (184-S.-14).
- 4.1.412. (C.D.-215/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la evaluación del ambiente de control de tecnología de la información (TI) y de aplicaciones TI a seleccionar en Aerolíneas Argentinas S.A. –ARSA– (185-S.-14).
- 4.1.413. (C.D.-216/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental –PISA–, de los programas 43, 44, 45, 46, 50 y 86, de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo –ACUMAR–, al 31/12/11 y de los estados financieros por el ejercicio irregular 1 comprendido entre el 1º/7/10 y el 31/12/11 correspondiente al “Proyecto de desarrollo sustentable - Cuenca Matanza Riachuelo” (186-S.-14).
- 4.1.414. (C.D.-217/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo –ACUMAR–, organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental –PISA– “Sistema de indicadores, presenta información al 31/12/11” (187-S.-14).
- 4.1.415. (C.D.-218/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas –Oficina Nacional de Crédito Público–, Dirección de Administración de la Deuda Pública, con el objeto de evaluar el Sistema

- de Control Interno de Operaciones de Endeudamiento Público 2009 (188-S.-14).
- 4.1.416. (C.D.-219/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el relevamiento especial en relación a contrataciones incluidas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental –PISA– (189-S.-14).
- 4.1.417. (C.D.-220/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.), referido a la gestión de la sociedad vinculada con la comercialización de tecnologías y productos agropecuarios, en función de acuerdos celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– e INTEA S.A., vigentes durante el año 2010 (190-S.-14).
- 4.1.418. (C.D.-221/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al poder ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la gestión de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología –ANMAT–, en el control y fiscalización de medicamentos, correspondientes al ejercicio 2010 (191-S.-14).
- 4.1.419. C.D.-222/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008 –mediante el análisis de los recursos propios– de la Universidad Nacional de Tucumán (192-S.-14).
- 4.1.420. (C.D.-223/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado sobre los estados financieros por el ejercicio irregular finalizado el 31/3/12 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, convenio de préstamo 1.059/OC-AR (193-S.-14).
- 4.1.421. (C.D.-224/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en la Secretaría de Energía, a fin de verificar el cumplimiento del Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados, aprobado por resolución SE 785/05 (194-S.-14).
- 4.1.422. (C.D.-225/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Órgano Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario (ORSNA), referido al análisis de la gestión ORSNA en la implementación del programa de medición de factores de calidad de servicio para la fijación de los estándares de calidad en el sistema nacional aeroportuario (SNA) (195-S.-14).
- 4.1.423. (C.D.-226/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del transporte (CNRT), con el objeto de verificar el estado de los permisos de explotación otorgados a las operadoras de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción nacional en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) (196-S.-14).
- 4.1.424. (C.D.-227/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del examen de gestión informática del Banco Central de la República Argentina –análisis de la calidad de su información–. Período auditado julio de 2010 a junio de 2011 (197-S.-14).
- 4.1.425. (C.D.-228/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder

- Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con respecto a la verificación de las acciones desarrolladas que aseguren los derechos de la República Argentina en materia de telecomunicaciones satelitales (Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, Secretaría de Comunicaciones de la Nación –SECOM–, Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– y Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. –ARSAT–) (198-S.-14).
- 4.1.426. (C.D.-229/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado correspondiente a recursos humanos de su informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) (199-S.-14).
- 4.1.427. (C.D.-230/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado referente a los estados contables y al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2009 y 31/12/2011 (200-S.-14).
- 4.1.428. (C.D.-231/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del cumplimiento de las previsiones del artículo 8º de la ley 25.152 (201-S.-14).
- 4.1.429. (C.D.-232/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables de Nucleoeléctrica S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 y del informe sobre controles –interno y contable– (202-S.-14).
- 4.1.430. (C.D.-233/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados contables y el sistema de control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (203-S.-14).
- 4.1.431. (C.D.-234/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre el sistema de control interno contable de Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 (204-S.-14).
- 4.1.432. (C.D.-235/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA) – convenio de préstamo 7.442-AR BIRF (205-S.-14).
- 4.1.433. (C.D.-236/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el ámbito de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (206-S.-14).
- 4.1.434. (C.D.-237/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe de Auditoría de Control de Gestión Ambiental referido a la gestión de la Dirección Nacional de Agroquímicos, productos veterinarios y alimentos en el registro, autorización y/o restricción de los agroquímicos, realizado en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– (207-S.-14).

- 4.1.435. (C.D.-238/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondiente al Proyecto de funciones y programas esenciales de salud pública II (FESP II) - convenio de préstamo 7.993-AR BIRF, con el objeto de asegurar el padrón de beneficiarios del Programa Incluir Salud (ex PROFE) (208-S.-14).
- 4.1.436. (C.D.-239/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, con el objeto de evaluar la gestión ambiental (209-S.-14).
- 4.1.437. (C.D.-240/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de Télam S.E., referido a la gestión del período 2009 (210-S.-14).
- 4.1.438. (C.D.-241/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Dirección Nacional del Antártico, referido al Programa de Gestión Ambiental y Turismo (211-S.-14).
- 4.1.439. (C.D.-242/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT) sobre controles interno y contable referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 (212-S.-14).
- 4.1.440. (C.D.-243/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación, referido a la labor de la Secretaría de Comunicación Pública, unidad ejecutora del programa 19 prensa y difusión de actos de gobierno de la jurisdicción 25, para los ejercicios 2007 a primer semestre 2010 (213-S.-14).
- 4.1.441. (C.D.-244/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina sobre el Sistema de Control Interno Contable del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), estados contables al 31/12/2010 y 31/12/2011 (214-S.-14).
- 4.1.442. (C.D.-245/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando se disponga lo conducente a que la empresa Dioxitek S.A. remita a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 (215-S.-14).
- 4.1.443. (C.D.-246/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con relación a los aspectos contables y de control interno, respecto de los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 (216-S.-14).
- 4.1.444. (C.D.-247/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen efectuado respecto de los estados contables de emprendimientos energéticos binacionales sociedad anónima por el ejercicio finalizado el 31/12/2009 (217-S.-14).
- 4.1.445. (C.D.-248/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para

- regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del control desarrollado por el regulador y la autoridad de aplicación, en el corredor ferroviario de carga explotado por América Latina Logística Central S.A. (218-S.-14).
- 4.1.446. (C.D.-249/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, referido al ambiente de control y ejecución presupuestaria, ejercicio 2007 y primer semestre de 2008 (219-S.-14).
- 4.1.447. (C.D.-250/14) (10/12/14) proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha del informe sobre sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación del programa 22 –lucha contra el sida y enfermedades de transmisión sexual, en el ámbito de la Subsecretaría de prevención y control de riesgos– Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (DSYETS), dependientes del Ministerio de Salud, durante el ejercicio 2010 (220-S.-14).
- 4.1.448. (C.D.-251/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al análisis de la gestión, correspondiente al Sistema Integrado de Caja Única (SICU), en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI); período 10 de enero de 2003 - 30 de junio de 2010 (221-S.-14).
- 4.1.449. (C.D.-252/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en los ámbitos de estado mayor general de la Fuerza Aérea Argentina (FAA), Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), Secretaría de Comunicaciones (SECOM), Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), referido a la verificación de las acciones desarrolladas tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones aeroportuarias, gestión. Período auditado del 1º/9/08 al 31/10/10 (222-S.-14).
- 4.1.450. (C.D.-253/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la planificación y supervisión de la ejecución de actividades para el control de la informalidad laboral, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social en el marco de las funciones y facultades conferidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el decreto 618/97 (223-S.-14).
- 4.1.451. (C.D.-254/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (SSDC), referido al control de facturación telefónica móvil, correspondiente a los años 2008, 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2010 (224-S.-14).
- 4.1.452. (C.D.-255/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales III (PROSAP III) - convenio de préstamo 2.573/OC-AR BID (225-S.-14).
- 4.1.453. (C.D.-256/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAYDS), referido a la implementación del

- Convenio de Diversidad Biológica (CDB), correspondiente al período 2003 - junio de 2012 (226-S.-14)
- 4.1.454. (C.D.-257/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la implementación de la ley 26.190 y el seguimiento de la resolución 160/07 AGN, sobre desarrollo de las energías tradicionales y alternativas, en el ámbito de la Subsecretaría de Energía Eléctrica (227-S.-14).
- 4.1.455. (C.D.-258/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, servicio administrativo financiero 342 de apoyo a la Acumar, Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) al 30 de junio de 2010 (228-S.-14).
- 4.1.456. (C.D.-259/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores, en su examen sobre procedimientos de control del cumplimiento regulatorio (229-S.-14).
- 4.1.457. (C.D.-260/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduana (DGA), referido a la gestión y procedimientos aplicados en las aduanas Ezeiza, Córdoba y Mendoza para el control del circuito de importaciones, régimen de equipaje y prestadores de servicios postales/courriers que cursan por vía aérea - período enero a diciembre de 2010 (230-S.-14).
- 4.1.458. (C.D.-261/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, programas 43, 44, 45 y 46 que presentan información correspondiente al primer semestre de 2012, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, inversión pública y servicios (231-S.-14).
- 4.1.459. (C.D.-262/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/12, correspondiente al Programa de gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo -Subprograma I Promoción de la producción limpia, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID (232-S.-14).
- 4.1.460. (C.D.-263/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los controles de los procedimientos contables y el sistema de control interno referido a los estados contables de la entidad binacional Yacypretá, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011 (233-S.-14).
- 4.1.461. (C.D.-264/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 189/07, 217/08, 146/09, 151/10, 107/11 y 114/12 del citado órgano de control externo, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina (234-S.-14).
- 4.1.462. (C.D.-265/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de las resoluciones 146/08, 147/08, 186/09, 187/09, 208/10 y 209/10 del citado órgano de control externo en el ámbito de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima (235-S.-14).
- 4.1.463. (C.D.-266/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando

- informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen objeto de la resolución 271/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A. (236-S.-14).
- 4.1.464. (C.D.-267/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen objeto de la resolución 272/12 en el ámbito de Nación Seguros de Retiro S.A. (237-S.-14).
- 4.1.465. (C.D.-268/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), respecto a la verificación de los procesos de normalización de equipamiento de telecomunicaciones para el uso eficiente del espectro y seguridad del usuario (homologación de equipos). Gestión (238-S.-14)
- 4.1.466. (C.D.-269/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría de gestión referido al Proyecto de Funciones Esenciales de Salud Pública-FESP-BIRF 7.412-AR. período comprendido entre el 1º/1/07 y el 31/12/10 (239-S.-14).
- 4.1.467. (C.D.-270/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al proyecto ARG/8/15 “Apoyo al programa federal de producción limpia y consumo sustentable” - contrato de préstamo 1.865/OC-AR- subprograma I (240-S.-14).
- 4.1.468. (C.D.-271/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre los estados financieros por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/12 correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma II, convenio de préstamo 1.868/OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (241-S.-14).
- 4.1.469. (C.D.-272/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al control jurisdiccional sobre la asignación de fondos presupuestarios destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), llevado a cabo por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 (242-S.-14).
- 4.1.470. (C.D.-273/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre la gestión del Programa 44 “Acciones para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”, ejercicio 2010 (243-S.-14).
- 4.1.471. (C.D.-274/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a la auditoría de gestión, realizado en el ámbito del Ministerio de la Competitividad del Sector Turismo, período 25/8/05 al 31/12/11 - contrato de préstamo BID 1.648/OC-AR (244-S.-14).
- 4.1.472. (C.D.-275/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe respecto a la gestión del Programa 17 - Subprograma I “Plan nacional a favor de la madre y el niño”, ejercicio 2010 (245-S.-14).
- 4.1.473. (C.D.-276/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar

- las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto (246-S.-14).
- 4.1.474. (C.D.-277/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –Dirección General de Aduanas (DGA) –aduanas de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, cuyo objeto fue evaluar los circuitos y procedimientos aplicados por la DGA en los puertos de Buenos Aires, Campana y San Lorenzo, para el control de operaciones de exportación, durante el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011 (247-S.-14).
- 4.1.475. (C.D.-278/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el examen sobre “evaluar la gestión desarrollada por la Universidad Nacional de Tucumán con relación al plan de obras encarado con recursos provenientes de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) para la construcción de la Ciudad Universitaria, conforme lo previsto por el artículo 18 de la ley 14.771, ejercicio 2009 (248-S.-14).
- 4.1.476. (C.D.-279/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/12 correspondiente al Segundo Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 7.597 –AR-BIRF (249-S.-14).
- 4.1.477. (C.D.-280/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondientes a Radio y Televisión Argentina S.E (250-S.-14).
- 4.1.478. (C.D.-281/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/12 correspondiente al proyecto PNUD ARG/5/23, Proyecto de Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (251-S.-14).
- 4.1.479. (C.D.-282/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Áreas Rurales (Prodear), contrato de préstamo 713-AR, otorgado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (252-S.-14).
- 4.1.480. (C.D.-283/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a los estados financieros por el ejercicio 6 finalizado el 31/12/12, del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (Proderpa), convenio de préstamo 648-AR FIDA (253-S.-14).
- 4.1.481. (C.D.-284/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza-Riachuelo, correspondiente al programa 19 denominado “Recursos hídricos” en la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, que presenta información correspondiente al primer semestre de 2012 (254-S.-14).

- 4.1.482. (C.D.-285/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial sobre la verificación de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria destinadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental –PISA– de la Cuenca Matanza Riachuelo, programas 50 y 86 de la jurisdicción Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado, correspondiente al primer semestre de 2012 (255-S.-14).
- 4.1.483. (C.D.-286/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 45/08, 65/09, 86/10 y 54/11 referidas a los memorandos sobre el sistema de control interno del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. –BICE S.A.–, por los ejercicios finalizados el 31/12/07, 31/12/08, 31/12/09 y 31/12/10 respectivamente (256-S.-14).
- 4.1.484. (C.D.-287/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 143/08, 144/08, 183/09, 184/09, 204/10 y 205/10 sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo –estados contables 30/6/08, 30/6/09 y 30/6/10: correspondientes a Nación Seguros S.A.– (257-S.-14).
- 4.1.485. (C.D.-288/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al Banco Central de la República Argentina –BCRA– en su informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos que aplica la entidad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera –UIF– y del BCRA en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo (258-S.-14).
- 4.1.486. (C.D.-289/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial objeto de la resolución 218/12, sobre los procedimientos de control interno para el cumplimiento de las normas de la Unidad de Información Financiera –UIF– en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo correspondientes a Lotería Nacional Sociedad del Estado, ejercicio al 31 de diciembre de 2009 (259-S.-14).
- 4.1.487. (C.D.-290/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 221/12, referido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas –Banco Central de la República Argentina (BCRA)–, determinación de la nómina de tenedores de títulos públicos en condiciones de presentarse a la reapertura del canje de deuda, ley 26.547 y de aquellos títulos cuyos servicios correspondientes al año 2010 fueron cancelados con uso de reservas internacionales (260-S.-14).
- 4.1.488. (C.D.-291/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 274/12, referido a la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo en el ámbito de Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/12 (261-S.-14).
- 4.1.489. (C.D.-292/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 1/13, sobre el sistema de control interno en el ámbito de Nación Seguros S.A., estados contables al 30/6/12 (262-S.-14).
- 4.1.490. (C.D.-293/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para

- regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros de los ejercicios 4 y 5 finalizados el 31/12/12, correspondientes a los programas Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable PNUD ARG/07/008, contrato de préstamo 1.865/OC-AR y Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - Subprograma II: Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), correspondientes al contrato de préstamo 1.865/OC-AR (263-S.-14).
- 4.1.491. (C.D.-294/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al programa de preempadronamiento de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar (PJJH), Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social, contrato de préstamo BID-2.159-OC/AR. Período 1º/1/09 al 31/12/11 (264-S.-14).
- 4.1.492. (C.D.-295/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 148/13 y 149/13 sobre los procedimientos de control interno en materia de prevención de lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y prevención del financiamiento del terrorismo, referidos al Banco de la Nación Argentina, estado contables al 31/12/12 (265-S.-14).
- 4.1.493. (C.D.-296/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a los estados financieros del Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID, ejercicio de cierre 7 finalizado el 31/12/12 (266-S.-14).
- 4.1.494. (C.D.-297/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el informe referido a los estados financieros del ejercicio 7, finalizado el 31/12/12, correspondientes al “Proyecto de fortalecimiento institucional de la administración nacional de la seguridad social” (ANSES II), dependiente de la administración nacional de la seguridad social - convenio de préstamo 7.318-AR BIRF (267-S.-14).
- 4.1.495. (C.D.-298/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio 1, finalizado el 31/12/12, del Programa de Emergencia en Respuesta a la Erupción del Volcán Puyehue, contrato de préstamo 2.594/OC-AR BID (268-S.-14).
- 4.1.496. (C.D.-299/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se informa que no ha podido expedirse, dentro del plazo fijado por el artículo 5º de la ley 23.847, respecto de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2012, habida cuenta que la Auditoría General de la Nación, mediante nota 90/14-P de fecha 7/3/14, ha solicitado prórroga de sesenta (60) días para la entrega del informe de auditoría (269-S.-14).
- 4.1.497. (C.D.-300/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/12, del “Proyecto de mejoramiento de la educación rural –PROMER–”, convenio de préstamo 7.353-AR BIRF (270-S.-14).
- 4.1.498. (C.D.-301/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –MRECIyC–, referido al “Relevamiento del programa 16 - acciones diplomáticas de política exterior, con relación a los proyectos de inversión en obra pública. Ejercicio 2010” (271-S.-14).
- 4.1.499. (C.D.-302/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General

- de la Nación en su informe referido al “Proyecto de mejoramiento de la educación rural –PROMER–”, contrato de préstamo BIRF 7.353/AR al 31/12/11 (272-S.-14).
- 4.1.500. (C.D.-303/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a la asistencia directa de discapacitados titulares de pensiones no contributivas en el ámbito del Programa Federal de Salud –PROFE– por el ejercicio 2010 (273-S.-14).
- 4.1.501. (C.D.-304/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial, por el ejercicio finalizado el 31/12/2011 (274-S.-14).
- 4.1.502. (C.D.-305/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre la verificación del avance en el cumplimiento de los objetivos de las acciones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo –ACUMAR–, sistema de indicadores, al 31 de octubre de 2012 (275-S.-14).
- 4.1.503. (C.D.-306/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica –FISPE–, contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID, ejercicio 6 finalizado el 31/12/11 (276-S.-14).
- 4.1.504. (C.D.-307/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, ejercicio finalizado el 31/12/08 (277-S.-14).
- 4.1.505. (C.D.-308/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables del fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31/12/12 (278-S.-14).
- 4.1.506. (C.D.-309/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (279-S.-14).
- 4.1.507. (C.D.-310/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud, referido a la “evaluación de los controles TI (tecnología de la información) y del nivel de sistematización” (280-S.-14).
- 4.1.508. (C.D.-311/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el objeto de evaluar el Plan Nacional de Manejo del Fuego en relación a la prevención y control de incendios forestales (281-S.-14).
- 4.1.509. (C.D.-312/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación del informe producido en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte referido a los “sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evolución de la gestión del programa 19 –asistencia técnica y financiera a provincias –ejercicios 2009, 2010 y primer semestre 2011 (282-S.-14).

- 4.1.510. (C.D.-313/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la carta de recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/12 de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (283-S.-14).
- 4.1.511. (C.D.-314/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo - Servicio Administrativo Financiero 342 de Spoyo a la ACUMAR, correspondiente al segundo semestre de 2012 (284-S.-14).
- 4.1.512. (C.D.-315/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de fecha 8/7/08; –sistema de indicadores. Publicación anual 2012– (285-S.-14).
- 4.1.513. (C.D.-316/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) –Instituto Nacional de Alimentos (INAL)– (286-S.-14).
- 4.1.514. (C.D.-317/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial de procedimientos de corte con motivo del cambio de autoridades del 9 de octubre de 2013 en la Universidad Nacional de La Rioja (287-S.-14).
- 4.1.515. (C.D.-318/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe del estudio especial sobre contingencias fiscales –Registro de Recupero de Créditos (RE-CAC), estado de situación y valuación de avales, reclamos y juicios iniciados ante los tribunales extranjeros y las organizaciones internacionales (CIADI, Uncitral y CCI) al 31/12/11 (288-S.-14).
- 4.1.516. (C.D.-319/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del contrato de préstamo 2.594/OC-AR BID “Programa de emergencia en respuesta a la erupción del volcán Puyehue en Argentina”, ejercicio del 1º/1/13 al 13/8/13 (289-S.-14).
- 4.1.517. (C.D.-320/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) –programas 43, 44 y 45 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el segundo semestre de 2012 (290-S.-14).
- 4.1.518. (C.D.-321/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre controles interno y contable, referido al ejercicio finalizado el 31/12/11, correspondiente a Intercargo Sociedad Anónima y Comercial (291-S.-14).
- 4.1.519. (C.D.-322/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito del Instituto Nacional de

- Estadística y Censos (INDEC), referido al “Programa 19 –Servicio Estadístico para los ejercicios 2010 y primer semestre de 2011 (292-S.-14).
- 4.1.520. (C.D.-323/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas al sistema de control interno y contable correspondientes a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/08 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (293-S.-14).
- 4.1.521. (C.D.-324/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe integral de las actividades del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la cuenca Matanza-Riachuelo por el ejercicio cerrado el 31/12/12 (294-S.-14).
- 4.1.522. (C.D.-325/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/12 del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano –convenio de préstamo 7.382-AR BIRF (295-S.-14).
- 4.1.523. (C.D.-326/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los controles –interno y contable– correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 de Educar Sociedad del Estado (296-S.-14).
- 4.1.524. (C.D.-327/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito de la Agencia de Planificación (APLA) a fin de verificar los controles ejecutados sobre el avance físico y financiero de la obra denominada sistema de potabilización –área Norte, proyecto número Norte Agua (NA) 403, licitada por AYSA (297-S.-14).
- 4.1.525. (C.D.-328/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/12 (298-S.-14).
- 4.1.526. (C.D.-329/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, implementación de los planes de manejo áreas naturales protegidas de la ecorregión Bosque Patagónico –Patagonia Norte– (299-S.-14).
- 4.1.527. (C.D.-330/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) (300-S.-14).
- 4.1.528. (C.D.-331/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su estudio especial sobre el análisis de la rendición de subsidios otorgados a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro para gastos corrientes y de capital por parte de la Secretaría de Cultura de la Nación en el marco de los programas 1 y 40 –ejercicio 2011– (301-S.-14).
- 4.1.529. (C.D.-332/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

- General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la empresa argentina de Soluciones Satelitales S.A., con el objeto de verificar el estado del Programa Nacional para la Sociedad de la Información - Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina conectada” (302-S.-14).
- 4.1.530. (C.D.-333/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación –gestión del subprograma II– Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo (303-S.-14).
- 4.1.531. (C.D.-334/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito del Ministerio de Defensa: evaluación del ambiente de control de la tecnología de la información (TI) y de los sistemas a seleccionar en el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) (304-S.-14).
- 4.1.532. (C.D.-335/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe que tuvo por objeto el proyecto de seguimiento Plan Nacer, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, convenio de préstamo BIRF 7.409, período 1º/1/09 y 31/12/11 (305-S.-14).
- 4.1.533. (C.D.-336/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión ambiental realizado en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAYDS) - implementación de la ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos (306-S.-14).
- 4.1.534. (C.D.-337/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General de Aduanas (DGA) –aduanas general Deheza y Santiago del Estero– evaluación de los procedimientos y normativas aplicable para la creación de nuevas aduanas y controles llevados a cabo por el circuito de exportaciones, correspondientes al período julio 2011 a junio de 2012 (307-S.-14).
- 4.1.535. (C.D.-338/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/07, 31/12/09 y 31/12/10; y los procedimientos administrativo-contable y de control interno del ejercicio finalizado el 31/12/09 (308-S.-14).
- 4.1.536. (C.D.-339/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas referido a la “evaluación de la tecnología informática (TI) de la Dirección General Impositiva (DGI) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática”, período auditado: 2011 (309-S.-14).
- 4.1.537. (C.D.-340/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al examen realizado en el ámbito del Registro Nacional de las Personas (Renaper), con relación al programa 16 “Identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional”. Ejercicio 2010-2011 (310-S.-14).
- 4.1.538. (C.D.-341/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe

- sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe especial sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo –Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) –programa 46 de apoyo a la ACUMAR, período correspondiente al segundo semestre 2012 (311-S.-14).
- 4.1.539. (C.D.-342/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2011 correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) (312-S.-14).
- 4.1.540. (C.D.-343/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, referidos a los estados contables finalizados el 31/12/09, 31/12/10, 31/12/11 y 31/12/12 y a controles –interno y contable– por los ejercicios finalizados el 31/12/10 y 31/12/11 (313-S.-14).
- 4.1.541. (C.D.-344/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos al sistema de control interno contable del fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas (FFRE), ejercicios finalizados el 31/12/09 y 31/12/10 (314-S.-14).
- 4.1.542. (C.D.-345/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el estudio especial sobre “stock de contingencias originadas en juicios y avales del sector público nacional”, objeto del relevamiento de contingencias fiscales originadas en juicios contra el Estado nacional y los avales otorgados por la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2008 (315-S.-14).
- Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122 –, los siguientes dictámenes:
- 4.1.543. En el mensaje 1.180 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 2.516/ 2014 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2014 (19-J.G.M.-14).
- 4.1.544. En el mensaje 1.212 comunicando el dictado del decreto 2.578/ 2014, por el cual se modifica la ley 24.674 –de impuestos internos– y sus modificaciones (20-J.G.M.-14).
- 4.1.545. En el mensaje 1.247 comunicando el dictado del decreto 2.579/14, por el cual se disminuyen las alícuotas establecidas por el artículo 4° de la ley 23.966 –de impuestos sobre combustibles líquidos y gas natural– y el artículo 2° de la ley 26.181 –de fondo hídrico de infraestructura– (21-J.G.M.-14).
- (Al orden del día.)
- 6
- DIPUTADOS
- 6.7993. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presunto enriquecimiento ilícito del ex director de operaciones de la ex Secretaría de Inteligencia del Estado –ex SIDE– doctor Antonio Horacio Stiuso, alias Jaime, alias Stiles (9.881-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.7994. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la explotación comercial de la empresa Energizer Argentina S.A. y el despido de empleados de planta, durante el período enero-febrero de 2015 (9.882-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.7995. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adquisición a la República Popular China de buques tipo OPV (9.883-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.7996. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por el atentado perpetrado el día 7 de enero de 2015 al semanario *Charlie Hebdo* de París, República Francesa (9.884-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

- 6.7997. Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión en los proyectos y llamados a licitación pública internacional para la reactivación ferroviaria, la reparación y operación de las líneas interurbanas que vinculan a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con localidades de su área metropolitana para el transporte de pasajeros (9.885-D.-14). Transportes.
- 6.7998. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Citar al señor jefe de Gabinete de Ministros, contador Jorge Milton Capitanich, a concurrir al recinto de esta Honorable Cámara, a fin de ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura en los términos del artículo 101 de la Constitución Nacional, por afectar de manera directa y explícita la libertad de expresión (9.886-D.-14). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamento / Libertad de Expresión.
- 6.7999. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de ley. Capital nacional del deportista. Se declara como tal a la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba (9.887-D.-14). Deportes / Legislación General.
- 6.8000. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Promover juicio político a la procuradora general de la Nación, doctora Alejandra Magdalena Gils Carbó, por mal desempeño en sus funciones (9.888-D.-14). Juicio Político.
- (Trámite Parlamentario N°191.)
- 6.8001. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Citar al señor jefe de Gabinete de Ministros, contador Jorge Milton Capitanich, a concurrir al recinto de esta Honorable Cámara, a fin de ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura en los términos del artículo 101 de la Constitución Nacional (9.889-D.-14). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.8002. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del canal Martín García (9.890-D.-14). Intereses Marítimos...
- 6.8003. Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán): de resolución. Pedido de informes verbales a la ministra de Seguridad de la Nación, María Cecilia Rodríguez, sobre los elementos de hecho y prueba que permite afirmar a la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, que el fiscal de la causa AMIA, doctor Alberto Nisman, resulto víctima de un acto doloso que acabo con su vida (9.892-D.-14). Seguridad Interior / Asuntos Constitucionales.
- 6.8004. Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Taxis y remises: Promoción de la renovación del parque automotor (9.893-D.-14). Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8005. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga desagregar en la encuesta de indicadores laborales que realiza el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al aglomerado urbano de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de contribuir a analizar la dinámica laboral de dicha ciudad (9.894-D.-14). Legislación del Trabajo.
- 6.8006. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Promover juicio político al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Marcos Timerman, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (9.895-D.-14). Juicio Político.
- 6.8007. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de ley. Establecer el límite máximo para la alícuota del impuesto al valor agregado a la energía eléctrica destinada a riego agrícola (9.896-D.-14). Presupuesto y Hacienda / Agricultura y Ganadería / Energía y Combustibles.
- 6.8008. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Expoagro 2015, a realizarse del 3 al 6 de marzo de 2015 en la provincia de Buenos Aires (9.897-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.8009. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por las IV Jornadas de Enfermedades y Plagas en Cultivos bajo Cubierta, a realizarse los días 6 y 7 de abril de 2015, en La Plata, provincia de Buenos Aires (9.898-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.8010. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de ley. Promoción de emprendedores y pequeñas empresas. Régimen (9.899-D.-14). Pe-

- queñas y Medianas Empresas / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8011. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de ley. Régimen de aportes para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, ley 25.641. Modificación del artículo 2º, sobre alícuota de las importaciones destinadas al mismo (9.900-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8012. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de ley. Bosques nativos –ley 26.331–. Modificación del artículo 2º, sobre ampliación de la superficie propiedad de las comunidades indígenas y de pequeños productores a veinte hectáreas (9.901-D.-14). Recursos Naturales... / Agricultura y Ganadería / Población y Desarrollo Humano.
- 6.8013. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la situación que originaron las trabas en la comercialización del trigo, y otras cuestiones conexas (9.902-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.8014. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la situación injusta que atraviesa el sector productivo lácteo, y otras cuestiones conexas (9.903-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- 6.8015. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el V Congreso Mundial de la Quinoa y el II Simposio Internacional de Granos Andinos, a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2015 en la provincia de Jujuy (9.904-D.-14). Agricultura y Ganadería.
- (Trámite Parlamentario Nº 192.)
- 6.8016. Risko, Silvia Lucrecia (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Creación de casasrefugio para mujeres víctimas de violencia de género. Régimen (9.905-D.-14). Familia... / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8017. Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Policía Judicial. Creación en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (9.906-D.-14). Justicia / Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8018. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza); Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las funciones de inteligencia que cumple el señor Ramón Allan Héctor Bogado (9.907-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.8019. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires) y Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la actitud del jefe de Gabinete de Ministros, Jorge M. Capitanich, en su habitual conferencia de prensa, al romper varias páginas de un diario matutino (9.908-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 6.8020. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (FE) (Buenos Aires); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por el retiro de un auspicio publicitario del programa radial *Cada mañana*, que conduce el periodista Marcelo Longobardi, como consecuencia de presiones políticas del oficialismo (9.909-D.-14). Libertad de Expresión.
- 6.8021. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las circunstancias en que fuera extraditado del territorio de la República Oriental del Uruguay el diplomático Ahmad Sanad Gol, que prestaba servicios como agregado político en la delegación de la República Islámica de Irán (9.910-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8022. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la muerte del fiscal federal de la unidad AMIA, doctor Natalio Alberto Nisman (9.911-D.-14). Justicia.
- 6.8023. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la designación como fun-

- cionario de la Secretaría de Derechos Humanos de Carlos Alberto García Muñoz (9.912-D.-14). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.8024. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje a los bomberos y socorristas que perdieron la vida durante el incendio de Iron Mountain acaecido el 5 de febrero de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (9.913-D.-14). Labor Parlamentaria.
- 6.8025. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje en recuerdo del millón y medio de ciudadanos armenios muertos durante los años 1915 y 1918 a manos del imperio otomano (9.914-D.-14). Labor Parlamentaria.
- 6.8026. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inmediata remoción del presidente de la Unidad de Información Financiera – UIF– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, licenciado en economía José Alberto Sbatella (9.915-D.-14). Justicia.
- 6.8027. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la iniciativa denominada “Persiguiendo al guanaco 2015”, que se promovía para este mes de febrero en Puerto Pirámides, provincia del Chubut (9.916-D.-14). Recursos Naturales...
- 6.8028. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la persecución de religiones minoritarias en Siria e Irak, y otras cuestiones conexas (9.917-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8029. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la desaparición y muerte del joven Ismael Sosa, ocurrida en la provincia de Córdoba (9.918-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.8030. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios de factibilidad integral correspondientes a la construcción

de centrales nucleares e hidroeléctricas, a consecuencia de los acuerdos firmados con la República Popular China, y otras cuestiones conexas (9.919-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 193.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1380. Granados: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.891-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1381. Alfonsín: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.919-D.-14 (9.920-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.274. Honorable Concejo Deliberante del Partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza 21.995 por la que se promulga la ordenanza O.-16.307 por la que se instituye el día 11 de octubre de cada año como Día Internacional de la Niña (315-O.V.-14). Familia...

10

PARTICULARES

- 10.164. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: comunica el interés de esa institución en la investigación y confección del Código de Trabajo y Seguridad Social (164-P.-14). A sus antecedentes 9.672-D.-14. Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 10.165. Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos: expresan su rechazo al proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros sobre contratos de locación para inmuebles y habitaciones de pensión destinados a vivienda. Régimen. Modificación de la ley 23.091 y del Código Civil y Comercial de la Nación (165-P.-14). A sus antecedentes 8.780-D.-14. Legislación General.
- 10.166. Cámara de Comercio y otras actividades empresarias de Ushuaia, Cámara de Turismo de Tierra del Fuego y Cámara Hotelera y Gastronómica de Ushuaia: expresan su rechazo y total desacuerdo al proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros sobre contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 205, estableciendo que la

- prohibición de trabajo durante los fines de semana no lleva aparejada la disminución o supresión de la remuneración asignada (166-P.-14). A sus antecedentes 9.242-D.-14. Legislación del Trabajo.
- 10.167. López Rosetti, Daniel: remite proyecto de ley de su autoría que propicia la inclusión del aprendizaje de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) en el proceso de habilitación y renovación de la licencia de conductor de vehículos automotores, embarcaciones pluviales y marítimas y aeronaves (167-P.-14). Transportes.
- 10.168. Scarzi, Hugo: remite denuncia sobre un posible saqueo del patrimonio público en el sector agropecuario por parte de una funcionaria pública judicial de la provincia de Santa Fe (168-P.-14). Legislación Penal.
- 10.169. Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Corrientes: peticiona y formula consideraciones acerca del tratamiento de la futura ley de Régimen Previsional Especial de Carácter Excepcional para Ex Combatientes (169-P.-14). Previsión y Seguridad Social.
- Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda
- Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110º aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.
- Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 "Coronel Ignacio Warnes", provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional -ex Ferrocarril Belgrano- a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

8
BOLETÍN N° 45

2

SENADO

2.1. Proyectos de ley en revisión:

2.1.129. (C.D.-4/15) (12/2/15) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 25.520, de inteligencia nacional, y se crea la Agencia Federal de Inteligencia. (337-S.-14). Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior / Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario N° 194.)

2.1.130. (C.D.-5/15) (12/2/15) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Argentina y la República de Chile relativo al proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, suscripto en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 23 de diciembre de 2014 (338-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

2.1.131. (C.D.-6/15) (12/2/15) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Argentina y la República de Chile relativo a la entidad binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura Ferrocarril Trasandino Central, suscripto en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 23 de diciembre de 2014 (339-S.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 195.)

2.4. Comunicaciones:

2.4.24. (C.D.-3/15) (12/2/15) Comunica el dictado del decreto DPP 9/15 por el cual se ratifica para integrar el jurado de enjuiciamiento de magistrados a los señores senadores nacionales Rodolfo Urtubey y Rosana A. Bertone, como miembro titular y suplente, respectivamente (336-S.-14). A la Presidencia.

2.5. Resoluciones:

2.5.3. (C.D.-7/15) (12/2/15) Resolución por la que se fijan los miércoles y jueves a las 15:00 como días y hora de sesión para el presente período extraordinario y se autoriza a la Presidencia a girar a las respectivas comisiones los asuntos entrados (340-S.-14). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, los siguientes dictámenes:

4.1.546. (C.D.-346/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido al sistema de control interno contable de las distintas áreas del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2012 (316-S.-14).

4.1.547. (C.D.-347/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial al 31/12/13 sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (317-S.-14).

4.1.548. (C.D.-348/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de carácter reservado sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondiente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y sus empresas controladas (318-S.-14).

4.1.549. (C.D.-349/14) (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA) –procedimientos empleados por el banco para operaciones en el mercado cam-

- biario y el mercado abierto– Ministerio de Economía y Producción –operaciones cambiarias y de mercado abierto período 2005-2007–; procedimientos de control interno para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo. Estados contables 31/12/09, y procedimientos empleados por el banco para la administración de reservas internacionales (319-S.-14).
- 4.1.550. C.D.-350/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes especiales referidos a los memorandos sobre el sistema de control interno del Banco de la Nación Argentina (320-S.-14).
- 4.1.551. C.D.-351/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno para cumplir las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido al Banco Central de la República Argentina (BCRA), estados contables al 31/12/12 (321-S.-14).
- 4.1.552. C.D.-352/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo referido a Nación AFJP S.A., estados contables al 30/6/07 y 30/6/08 (322-S.-14).
- 4.1.553. C.D.-353/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/11 correspondientes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y sus empresas controladas (323-S.-14).
- 4.1.554. C.D.-354/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –Dirección General de Aduanas, gestión sobre los procedimientos aplicados en el control aduanero de exportaciones en las aduanas de Mendoza, Bariloche y Río Gallegos y sobre la operatoria en funcionamiento de las áreas de control integrado (ACI) de los pasos de Cristo Redentor, Cardenal Samoré e Integración Austral (324-S.-14).
- 4.1.555. C.D.-355/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados contables de Lotería Nacional Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/10 (325-S.-14).
- 4.1.556. C.D.-356/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio finalizado el 31/12/11 (326-S.-14).
- 4.1.557. C.D.-357/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, correspondiente al Proyecto de Seguimiento del Programa Remediar, convenios de préstamos BID 1.193 OC/AR y BID 1.134 OC/AR, gestión período 1º/1/09 al 31/12/11 (327-S.-14).
- 4.1.558. C.D.-358/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe reali-

- zado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referido a “Jubilaciones y pensiones: otorgamiento, liquidación y pago”, primer semestre 2012 (328-S.-14).
- 4.1.559. C.D.-359/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe referido a controles interno y contable y estados contables al 31 de diciembre de 2012 en el ámbito de los Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor) (329-S.-14).
- 4.1.560. C.D.-360/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), con relación a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 (330-S.-14).
- 4.1.561. C.D.-361/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, subprograma II, gestión ambiental minera, contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID, ejercicio 6, finalizado el 31/12/13, y de los estados financieros del proyecto PNUD ARG/7/08 Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable, ejercicio 5 finalizado el 31/12/13 (331-S.-14).
- 4.1.562. C.D.-362/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), prestaciones otorgadas al personal que se desempeñó habitualmente en tareas de minería según decreto 4.257/68 y sus modificatorias (332-S.-14).
- 4.1.563. C.D.-363/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto al análisis de la gestión informática en Nucleoeléctrica Argentina S.A., organismo descentralizado en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (333-S.-14).
- 4.1.564. C.D.-364/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, operaciones crediticias con destino a financiamientos al sector productivo (334-S.-14).
- 4.1.565. C.D.-365/14 (10/12/14) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el Órgano de Control de Concesiones viales (OCCOVI) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), referido al “Estudio especial de seguridad vial vinculado a los aspectos de la infraestructura vial”, período 1995 a diciembre de 2012 (335-S.-14).
- Relaciones Exteriores y Culto y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, los siguientes dictámenes:
- 4.1.566. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Cote d’Ivoire, suscrito en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014 (119-S.-14).
- 4.1.567. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Belice, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de octubre de 2013 (122-S.-14).
- 4.1.568. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la construcción, el establecimiento y la operación de una estación de espacio lejano de China en la provincia del Neuquén, República Argentina, en el marco del programa chino de exploración de la luna, ce-

lebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 23 de abril de 2014 (126-S.-14).

Relaciones Exteriores y Culto, los siguientes dictámenes:

- 4.1.569. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversión entre la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina– el 18 de julio de 2014 (129-S.-14).
- 4.1.570. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile relativo al proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, suscrito en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 23 de diciembre de 2014 (338-S.-14).
- 4.1.571. En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile relativo a la entidad binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura, Ferrocarril Trasandino Central, suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 23 de diciembre de 2014 (339-S.-14).
- Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal, el siguiente dictamen:
- 4.1.572. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica la ley 25.520, de inteligencia nacional y se crea la Agencia Federal de Inteligencia (337-S.-14).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

- 6.8031. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Desclasificación de toda la información secreta o reservada referida en la denuncia por encubrimiento contra Cristina Fernández de Kirchner y otros, presentada por el fiscal Alberto Nisman (9.921-D.-2014). Asuntos Constitucionales.
- 6.8032. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de declaración. Expresar repudio por la designación del señor Carlos Alberto García Muñoz como asesor de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (9.922-D.-2014). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.8033. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico - Córdoba) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes verbales a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Timerman, de Economía y Finanzas Públicas, doctor Axel Kicillof y de Planificación Federal, Infraestructura y Servicios Públicos, arquitecto Julio de Vido, sobre el contenido y alcances de los acuerdos firmados entre los gobiernos de la República Argentina y la República Popular China desde el año 2014 a la fecha (9.923-D.-2014). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales.
- 6.8034. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento del consumo de alcohol entre los jóvenes menores de dieciocho años, y otras cuestiones conexas (9.924-D.-2014). Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8035. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la unidad penitenciaria y el pabellón en que se encuentra detenido el señor Alcides Díaz Gorgonio, y otras cuestiones conexas (9.925-D.-2014). Legislación Penal / Seguridad Interior.
- 6.8036. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral del señor Alcides Díaz Gorgonio en la Prefectura Naval Argentina, y otras cuestiones conexas (9.926-D.-2014). Seguridad Interior.
- 6.8037. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco); Santín, Eduardo (UCR) (Buenos Aires) y Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de ley. Presidente Raúl Ricardo Alfonsín. Creación de un archivo histórico de sus discursos en el ámbito de la Biblioteca del Congreso de la Nación (9.927-D.-2014). Cultura / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8038. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de ley. Relevamiento Estadístico del Enanismo –REE–. Régimen (9.928-D.-2014). Acción Social y Salud Pública / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.

- 6.8039. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento judicial llevado a cabo a raíz del fallecimiento del fiscal Alberto Nisman (9.929-D.-2014). Justicia.
- 6.8040. Torres Del Sel, Miguel Ignacio (Unión PRO) (Santa Fe); Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe) y Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Fondo de Garantía para la Terraza Rural –FO.GA.TER–. Creación (9.930-D.-2014). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8041. Torres Del Sel, Miguel Ignacio (Unión PRO) (Santa Fe); Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Inserción laboral de personas con discapacidad. Régimen (9.931-D.-2014). Legislación del Trabajo / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8042. Torres Del Sel, Miguel Ignacio (Unión PRO) (Santa Fe); Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Sturzenegger, Federico Adolfo (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe): de ley. Certificados de depósito y *warrant*. Régimen (9.932-D.-2014). Legislación General / Justicia / Legislación Penal.
- 6.8043. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aparición de una nueva clase de droga denominada burundanga o ecopolamina utilizada para cometer hechos delictivos (9.933-D.-2014). Seguridad Interior.
- 6.8044. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el resultado de la auditoría realizada por la Auditoría General de la Nación al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos –ORSNA– (9.945-D.-2014). Transportes.
- 6.8045. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Juicio en ausencia. Régimen (9.946-D.-2014). Legislación Penal / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.8046. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga remover de su cargo al secretario de Derechos Humanos, doctor Martín Fresneda, como consecuencia de la designación del señor Carlos García Muñoz en dicho organismo (9.947-D.-2014). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.8047. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para evitar un desastre ambiental en la refinería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– en Ensenada, provincia de Buenos Aires (9.948-D.-2014). Energía y Combustibles.
- 6.8048. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ofrecer la posibilidad de conceder refugio político y humanitario a las víctimas de la guerra civil suscitada en la República de Ucrania (9.949-D.-2014). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8049. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca) y Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán –ley 26.843–. Se la declara insanablemente nula (9.950-D.-2014). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.8050. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Requerir a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia –ley 25.520–, informe si el Poder Ejecutivo le efectuó la consulta no vinculante, para la designación del secretario de inteligencia, conforme a lo establecido en su artículo 15 (9.951-D.-2014). Seguridad Interior.

(Trámite Parlamentario N° 194.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1382. Grosso: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (9.934-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1383. Ziegler: eleva su renuncia a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de esta Honorable Cámara (9.935-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1384. Harispe: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.936-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1385. González (J. V.): eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.937-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1386. Bianchi (M. C.): eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.938-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1387. Calcagno: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (9.939-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1388. Calcagno: eleva su renuncia a la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara (9.940-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1389. Contrera: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (9.941-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1390. Basterra: eleva su renuncia a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de esta Honorable Cámara (9.942-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1391. De Narváez: comunica que el bloque Unión Celeste y Blanco conformará un interbloque con el Frente Renovador (9.944-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1392. D'Agostino: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.952-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1393. Carrizo (A. C.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.953-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1394. Giménez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.954-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1395. Mestre: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.955-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1396. Olivares: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.956-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1397. Villata: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.957-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1398. Cobos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.959-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1399. Valdés: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.960-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1400. Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.961-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1401. Juárez (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.962-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1402. Torroba: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.963-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1403. Cano: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.964-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1404. Sacca: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.921-D.-14 (9.965-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 8.1405. Semhan: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 191-D.-14 (9.966-D.-14). Familia...

9

OFICIALES VARIOS

- 9.1.275. Auditoría General de la Nación: remite copia de la resolución 229/14 AGN en soporte magnético (316-O.V.-14). Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 "Coronel Ignacio Warnes", provincia de Formosa. Se otorga

por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110° aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Ai-

res), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburo (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

FE DE ERRATAS

En el BAE N° 43, punto 2.3.60. donde dice: “128-S.-08” debe decir: “128-S.-12”.

1

PODER EJECUTIVO

1.13. Mensaje 235 del 24 de febrero de 2015, comunicando el decreto 234, por el cual señala a las 12.00 horas del día 1° de marzo de 2015, para solemne apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación. (13-P.E.-2014). A la Presidencia.

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1 bis.20. Mensaje 56 del 25 de febrero de 2015 comunicando el decreto de necesidad y ur-

gencia 154, por el cual se suspende desde el 1° de enero hasta 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorias, en relación a los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se contraren incorporados a la enseñanza oficial, conforme a las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049 (22-J.G.M.-14). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

1 bis.21. Mensaje 72 del 25 de febrero de 2015 comunicando el decreto 237, dictado en uso de facultades delegadas, por el cual se dis-

minuye la alícuota del veintiuno por ciento –21%– establecida en el artículo 1° de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento –7%– (23-J.G.M.-14). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

- 1 bis.22. Mensaje 73 de fecha 25 de febrero de 2015, comunicando el decreto de necesidad y urgencia 225, por el cual se crea el Fondo Fiduciario denominado Fondo para los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad, decreto 34/15 (24-J.G.M.-14). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 198.)

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA

3.1. Comunicaciones varias:

- 3.1.23. Resolución por la que se fija la interpretación del reglamento de esta Honorable Cámara sobre ampliación de giro cuando el plenario de comisiones pasa a cuarto intermedio (10.049-D.-14). Al archivo.

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(artículo 113 del reglamento)

- 5.132. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.756 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal (132-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior y Legislación Penal.
- 5.133. Carrió y Sánchez (F.): formulan observaciones al Orden del Día N° 1.751 de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (133-D.O.-14). Orden del Día / Relaciones Exteriores y Culto / Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 5.134. Carrió y Sánchez (F.): formulan observaciones al Orden del Día N° 1.750 de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (134-D.O.-14). Orden del Día / Relaciones Exteriores y Culto.
- 5.135. Sturzenegger: formula observaciones al Orden del Día N° 1.750 de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (135-D.O.-14). Orden del Día / Relaciones Exteriores y Culto.

5.136. Lousteau: formula observaciones al orden del Día N° 1.751 de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (136-D.O.-14). Orden del Día / Relaciones Exteriores y Culto / Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

5.137. Lousteau: formula observaciones al Orden del Día N° 1.750 de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (137-D.O.-14). Orden del Día / Relaciones Exteriores y Culto.

5.138. Linares y Stolbizer: formulan observaciones al Orden del Día N° 1.756 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal (138-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior y Legislación Penal.

5.139. Garrido: formula observaciones al Orden del Día N° 1.756 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal (139-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior y Legislación Penal.

5.140. Bullrich: formula observaciones al Orden del Día N° 1.756 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal (140-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior y Legislación Penal.

5.141. Lousteau: formula observaciones al Orden del Día N° 1.756 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal (141-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior y Legislación Penal.

5.142. Carrizo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.756 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad Interior y Legislación Penal (142-D.O.-14). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Seguridad Interior y Legislación Penal.

6

DIPUTADOS

- 6.8051. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta); Giubergia,

- Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico - Córdoba) (Córdoba); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con la sustracción del misil Tow 2 del Escuadrón de Caballería Blindada I de La Plata, provincia de Buenos Aires (9.967-D.-2014). Defensa Nacional.
- 6.8052. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la obligación establecida en el decreto 637/2003, a las fuerzas de seguridad, relacionadas con la presentación de un informe anual sobre las medidas adoptadas para la difusión e implementación del código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas el día 17 de diciembre de 1979, y otras cuestiones conexas (9.970-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.8053. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad y custodia existentes en la sede de los juzgados federales con asiento en la capital federal y las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, como en los domicilios particulares de los magistrados y funcionarios (9.971-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.8054. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los casos de desnutrición y mortalidad infantil en el territorio nacional (9.972-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.8055. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los plazos y costos para la electrificación del Ferrocarril General Roca entre las estaciones de Constitución, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Plata, provincia de Buenos Aires (9.973-D.-14). Transportes.
- 6.8056. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la obligación de relocalización de 17.000 familias de Villa Inflammable, provincia de Buenos Aires, dispuesta por la sentencia judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa: M. 1.569. XL, caratulada "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional s/daños y perjuicios" –daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo–, y otras cuestiones conexas (9.974-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.8057. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el real nivel de reservas monetarias de libre disponibilidad existentes en el Banco Central de la Republica Argentina –BCRA– al día 15 de febrero de 2015, y otras cuestiones conexas (9.975-D.-14). Finanzas.
- 6.8058. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el robo de avionetas utilizadas para ser destinadas a traficar drogas y otras cuestiones conexas (9.976-D.-14). Seguridad Interior.
- 6.8059. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia efectuada desde Curazao, República Federativa del Brasil, por una sociedad comercial denominada J + J Holding Naamloze Vennootschap NV –16.453–, al señor Lázaro Antonio Báez y su *holding*, encabezado por Austral Construcciones S.A. (9.977-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.8060. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la presunta venta a la República Federativa del Brasil de energía eléctrica producida en Yacyretá (9.978-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8061. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Delimitación de responsabilidad de funcionarios públicos –decreto 196/15–. Derogación (9.979-D.-14). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.8062. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del 70° aniversario de la creación del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el día 12 de mayo de 2015 (9.980-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.8063. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito

- por el 400º aniversario de la fundación de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a celebrarse el día 25 de marzo de 2015 (9.981-D.-14). Población y Desarrollo Humano.
- 6.8064. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por el pedido de protección que debió realizar la Embajada del Reino de Bélgica en Buenos Aires, respecto de la periodista belga-española Teresita Dussart, ante el hostigamiento que sufrió de parte de medios progubernamentales (9.982-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8065. Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba); Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba), y De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba): de ley. Diversas localidades y municipios de la provincia de Córdoba. Se los declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva por el término de 90 días prorrogables (9.983-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8066. Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad de Buenos Aires); Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires), y Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar repudio por la aprobación del Congreso de los Estados Unidos de América de una ley que contempla sanciones comerciales a funcionarios venezolanos, violatoria del derecho a la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela (9.984-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8067. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico - Córdoba) (Córdoba); Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba); De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico - Córdoba) (Córdoba); Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba), y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de resolución. Expresar solidaridad con el pueblo de la provincia de Córdoba, afectado por un violento temporal ocurrido el día 15 de febrero de 2015 (9.986-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.8068. Baldassi, Héctor (Unión Pro) (Córdoba): de ley. Diversas localidades de la provincia de Córdoba. Se las declara zona de desastre por el plazo de ciento ochenta días prorrogables, como consecuencia de las intensas lluvias (9.989-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8069. Caserio, Carlos Alberto (Unión por Córdoba) (Córdoba); Schiaretto, Juan (Unión por Córdoba) (Córdoba) y Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar preocupación por los daños ocasionados a raíz de los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero de 2015 en la provincia de Córdoba, y otras cuestiones conexas (9.990-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.8070. Alonso, Laura (Unión Pro) (Ciudad de Buenos Aires); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión Pro) (Santa Fe); Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad de Buenos Aires); Majdalani, Silvia Cristina (Unión Pro) (Ciudad de Buenos Aires); Mac Allister, Carlos Javier (Unión Pro) (La Pampa); Scaglia, Gisela (Unión Pro) (Santa Fe); Cáceres, Eduardo Augusto (Unión Pro) (San Juan); Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad de Buenos Aires); Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza); Bergman, Sergio Alejandro (Unión Pro) (Ciudad de Buenos Aires), y Tonelli, Pablo Gabriel (Unión Pro) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Ampliación del juicio político al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman, por mal desempeño en sus funciones (9.991-D.-14). Juicio Político.

- 6.8071. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la provisión de agua potable embotellada, leche, colchones y elementos básicos de higiene en la zona de las sierras chicas de la provincia de Córdoba, afectadas por el desastre climatológico ocurrido entre los días 14 y 18 de febrero de 2015 (9.992-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 6.8072. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de declaración. Expresar rechazo a todo intento de cortar la libertad de expresión de fiscales y jueces de la República Argentina (9.993-D.-14). Justicia.
- (Trámite Parlamentario N° 196.)
- 6.8073. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la detención del alcalde constitucional de Caracas –República Bolivariana de Venezuela– doctor Antonio Ledezma Díaz, y otras cuestiones conexas (9.997-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8074. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga remover de su cargo a la procuradora del Tesoro de la Nación (PTN), doctora Angelina Abbona (9.998-D.-14). Asuntos Constitucionales.
- 6.8075. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de 26 mil balas calibre 9 mm del Batallón 603 San Lorenzo, de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (9.999-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.8076. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Promover juicio político al vicepresidente de la Nación Argentina, licenciado Amado Boudou (10.000-D.-14). Juicio Político.
- 6.8077. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de 26.000 municiones de calibre 9 milímetros, bajo custodia del Batallón de Arsenales 603 San Lorenzo, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (10.001-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.8078. Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI - UNEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la importante sustracción de municiones descubierta en el Batallón de Arsenales 603, ubicado en la ciudad santafesina de Fray Luis Beltrán (10.002-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.8079. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad de Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Defensa de la Nación, ingeniero Agustín Rossi, ante la Comisión de Seguridad Interior, sobre la desaparición de veintiséis mil proyectiles del Batallón 603 San Lorenzo en Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (10.003-D.-14). Defensa Nacional / Seguridad Interior.
- 6.8080. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de veintiséis mil proyectiles del Batallón 603 San Lorenzo en Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (10.004-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.8081. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la detención arbitraria y ataque al alcalde de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Antonio Ledezma (10.005-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8082. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela, del bloque que conforman el Mercosur (10.006-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8083. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al albergue dado a militantes de la agrupación partidaria La Cámpora, en el Regimiento de Caballería 15 de la provincia de Mendoza (10.008-D.-14). Defensa Nacional.

- 6.8084. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una reunión entre los miembros de la Comisión del Mercosur de la Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación con el embajador argentino de la República Bolivariana de Venezuela, ingeniero Carlos Alberto Cheppi para el análisis de los graves acontecimientos en contra de la libertad de expresión sucedidos en el último tiempo en dicha república (10.011-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8085. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad de Buenos Aires); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la recepción por la cancillería argentina de un exhorto de la Justicia de la República Oriental del Uruguay, pidiendo la captura internacional del señor Alejandro Vanderbroele, y otras cuestiones conexas (10.012-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8086. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad de Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Expresar preocupación por la detención del señor Antonio Ledezma, alcalde de la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, ocurrida el día 19 de febrero de 2015 (10.013-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8087. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el faltante de 26.000 municiones en el Batallón 603 San Lorenzo en Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, y otras cuestiones conexas (10.014-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.8088. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, Agustín Oscar Rossi, y al jefe del Estado Mayor del Ejército, César Santos Gerardo del Corazón de Jesús Milani, sobre desapariciones de material bélico del Escuadrón de Caballería Blindado 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y del Batallón 603 de San Lorenzo, Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (10.015-D.-14). Defensa Nacional / Asuntos Constitucionales.
- (Trámite Parlamentario N° 197.)
- 6.8089. Camaño, Graciela (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Delimitación de la responsabilidad de los funcionarios del Estado nacional –decreto 196/15–. Derogación (10.017-D.-14). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.8090. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Comisión investigadora de carácter secreto a fin de detectar la realización de actividades de inteligencia respecto de dirigentes políticos, referentes sociales, o religiosos y periodistas sin orden judicial, por parte de miembros de la SIDE, su continuadora, SI, y otros organismos de inteligencia de las fuerzas armadas y de seguridad dependientes del Estado nacional. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (10.021-D.-14). Peticiones, Poderes y Reglamento / Seguridad Interior / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8091. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires); Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires); Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan); Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires); Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires) y Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y demás organismos latinoamericanos la liberación del alcalde de Caracas, Antonio Ledezma (10.022-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8092. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reiniciar las obras de construcción de la rotonda denominada El Cholo, en la intersección de las rutas nacionales 3 y 33, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (10.025-D.-14). Transportes.
- 6.8093. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la detención del alcalde de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Antonio Ledezma, y otras cuestiones conexas (10.029-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.8094. Müller, Edgar Raúl (Compromiso Federal) (Córdoba): de ley. Defensor de los derechos de la persona con discapacidad. Creación

- (10.030-D.-14). Discapacidad / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8095. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de ley. Registro de Operaciones de Exportación –ROES–, resolución de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 61/07 y complementarias. Derogación (10.031-D.-14). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8096. D’Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el alojamiento de un grupo de militantes políticos en la guarnición militar Campo de los Andes, ubicada en la provincia de Mendoza (10.032-D.-14). Defensa Nacional.
- 6.8097. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Depetri, Edgardo Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Promoción e implementación de políticas de desarrollo deportivo. Régimen (10.036-D.-14). Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8098. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Instituto Nacional de Investigación para el Desarrollo –INID–. Creación (10.037-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8099. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de ley. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Aumento de su financiamiento entre los años 2015 a 2030 (10.038-D.-14). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8100. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Instituto Universitario Latinoamericano de Informática –IULI–. Creación (10.039-D.-14). Educación / Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8101. De Pedro, Eduardo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones, sobre licencias especiales (10.040-D.-14). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.8102. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga se haga efectivo y regular el pago de los aportes del Fondo Especial del Tabaco creado por la ley nacional 19.800 (10.041-D.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 6.8103. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad de Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Autoridad nacional de control de armas de fuego, explosivos y municiones. Creación (10.043-D.-14). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8104. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de resolución. Pedido de informes verbales a los secretarios de Minería

- de la Nación, ingeniero Jorge Mayoral, y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, ingeniero Omar Judis, sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de una escombrera por parte de la minera chilena Los Pelambres en la que se depositaron 50 millones de toneladas de roca estéril en territorio argentino (10.046-D.-14). Asuntos Constitucionales / Minería.
- 6.8105. Gutiérrez, Mónica Edith (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Francioni, Fabián Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Bernabey, Ramón Ernesto (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Bedano, Nora Esther (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de ley. Diversos departamentos de la provincia de Córdoba: se los declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento veinte días prorrogables, como consecuencia de las intensas lluvias (10.047-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.8106. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba): de ley. Diversas localidades de la provincia de Córdoba: se las declara zona de desastre nacional por el término de cincuenta días, como consecuencia de las intensas lluvias (10.050-D.-14). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 198.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1406. Tineo: solicita autorización para desempeñar el cargo de ministro de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja (9.969-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1407. Bullrich: formula consideraciones con relación al tratamiento en comisión al proyecto de ley en revisión (337-S.-14) por el cual se modifica la ley 25.520, de inteligencia nacional y se crea la Agencia Federal de Inteligencia (9.985-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1408. Gutiérrez (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.986-D.-14 (9.987-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1409. Francioni: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.986-D.-14 (9.988-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1410. Torres Del Sel: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 19 de febrero de 2015 (9.994-D.-14). Sobre tablas.
- 8.1411. Bianchi (I. M.): adhiere a la nota presentada por la presidenta de la Comisión de Legislación Penal, en relación al dictamen del expediente 337-S.-14, sobre la Agencia Federal de Inteligencia (9.996-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1412. Pastori: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 10.000-D.-14 (10.007-D.-14). Juicio Político.
- 8.1413. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.967-D.-14 (10.016-D.-14). Defensa Nacional.
- 8.1414. Bernabey: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 9.986-D.-14 (10.018-D.-14). Acción Social y Salud Pública.
- 8.1415. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 10.012-D.-14 (10.020-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.1416. Toledo y Giménez (P.): solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 10.014-D.-14 (10.023-D.-14). Defensa Nacional.
- 8.1417. Toledo y Giménez (P.): solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 10.015-D.-14 (10.024-D.-14). Defensa Nacional.
- 8.1418. Santín: comunica su desvinculación del bloque de la Unión Cívica Radical –UCR–, para conformar parte del bloque del Movimiento Nacional Alfonsinista (10.028-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1419. Bloque Coalición Cívica-ARI: comunica su decisión de no asistir a la Asamblea Legislativa de Apertura del Período 133° de sesiones ordinarias a realizarse el 1° de marzo de 2015 (10.035-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1420. Bloque Coalición Cívica-ARI: comunica la inasistencia de la señora diputada Carrió al momento de la votación de la O.D.- 1.756 por razones de salud (10.042-D.-14). A la Presidencia.
- 8.1421. De Pedro: eleva su renuncia al cargo de diputado de la Nación a partir del 26 de febrero de 2015 (10.048-D.-14). Sobre tablas.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.276. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, doctor Gerardo Pollicita: informa que no concurrirá el día 23

de febrero de 2015 al plenario de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, Asuntos Constitucionales y Justicia de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación (317-O.V.-14). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales / Justicia.

9.1.277. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 –Secretaría N° 22–, juez Claudio Bonadío: solicita la realización de juicio político a la doctora Alejandra Gils Carbó, actual procuradora general de la Nación. (318-O.V.-14). Juicio Político.

9.1.278. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 8: remite oficio en la causa 11.932/12 caratulada “N.N. s/ delito de acción pública”, solicitando el tratamiento legislativo referido a la posible penalización de la venta de menores (319-O.V.-14). Legislación Penal.

10

PARTICULARES

10.170. Samid, Alberto: remite proyecto de ley de su autoría sobre inscribir la leyenda “Las Malvinas son argentinas” en toda la papelería oficial y comercial, durante todo el año 2016 (170-P.-14). Legislación General.

10.171. Comisión de Afectados de la Caja de Ahorro y Seguro de la Nación por Ley 13.003: peticionan y formulan consideraciones acerca de la falta de reembolso a los aportantes del seguro de vida por la liquidación de la Caja de Ahorro y Seguro (171-P.-14). Economía.

11

LICENCIAS

11.156. Tineo: solicita licencia sin goce de dieta desde el 1° de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, para ocupar el cargo de ministro de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja (9.968-D.-14).

11.157. Brown: solicita licencia a partir del 18 de febrero de 2015 por razones de salud (10.010-D.-14).

11.158. Carrizo (M.S.): para el 25 de febrero de 2015 por razones oficiales (10.019-D.-14).

11.159. Salino: para el 25 de febrero por razones de salud (10.026-D.-14).

11.160. Villar Molina: para el 25 de febrero de 2015 por razones de salud (10.027-D.-14).

11.161. Rasino: para el 25 de febrero de 2015 por razones oficiales (10.033-D.-14).

11.162. Terrada: para el 1° de marzo de 2015 por razones particulares (10.034-D.-14).

11.163. Carrió, Javkin y Sánchez, (F.): para el 1° de marzo de 2015 por razones particulares (10.044-D.-14).

11.164. Binner: para el 1° de marzo de 2015 por razones particulares (10.045-D.-14).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

Aprobadas el 19 de noviembre de 2014, con despacho de comisión para la próxima sesión

23ª reunión - 18ª sesión

Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ejecutar políticas destinadas a promover y fomentar los campos de estudio correspondientes a ingeniería, agronomía, veterinaria, química, biotecnología, geología, microbiología y oceanografía atento la demanda pública y privada de profesionales de tales carreras y el permanente déficit de satisfacción ante el bajo número de graduados en las universidades nacionales (5.792-D.-14). Educación.

Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Regimiento de Infantería de Monte N° 29 “Coronel Ignacio Warnes”, provincia de Formosa. Se otorga por única vez un beneficio extraordinario a quienes fallecieron en el ataque ocurrido el día 5 de octubre de 1975 (2.738-D.-12). Defensa Nacional / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-140/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que todo menor de 6 años de edad tiene derecho a que se le administre una prueba formal de pesquisa de trastornos inaparentes del desarrollo (92-S.-13). Acción Social y Salud Pública / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy), Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco), Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones), Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Prevención de la ludopatía. Régimen (47-D.-14). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Finanzas / Presupuesto y Hacienda

Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe), Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis), Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe), Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba),

Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Expresar adhesión por el 110º aniversario de la elección del doctor Alfredo Lorenzo Palacios como el primer legislador socialista de América (6.674-D.-14). Legislación General.

Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe), Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe), Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires), Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires), Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe), Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar adhesión por las gestiones que inicie el Poder Ejecutivo para inscribir a la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, en la lista del patrimonio mundial de UNESCO (6.471-D.-14). Relaciones Exteriores y Culto.

(CD-40/14) (21/5/14) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiera a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –ex Ferrocarril Belgrano– a la comuna de Coronel Domínguez, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de funciones de carácter social y cultural (28-S.-14). Legislación General / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-143/12) (14/11/12) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito diversos inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en Villa Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, para otorgar el título de propiedad correspondiente a los ocupantes de los mismos (130-S.-12). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-121/13) (13/11/13) Proyecto de ley en revisión incorporando una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de mujeres trabajadoras, del cupo laboral en el sector hidrocarburífero (68-S.-13). Legislación del Trabajo / Familia... / Energía y Combustibles.

13

PRESENTACIONES DE DIPLOMAS
Y ACREDITACIÓN DEL MANDATO
DE DIPUTADOS NACIONALES ELECTOS

13.2. Acreditación de diputados nacionales electos en reemplazo de legisladores renunciados y/o fallecidos:

13.2.2 Laspina, Luciano Andrés: acreditación en reemplazo del señor diputado renunciante Miguel Ignacio Torres Del Sel por el distrito de Santa Fe (9.995-D.-14). A la Presidencia.

14

SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN
DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
Y/O DECLARACIÓN PARA UN NUEVO
PERÍODO PARLAMENTARIO

14.1. Fiad: reproduce el proyecto de resolución 338-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

14.2. Fiad: reproduce el proyecto de resolución 3.248-D.-14. A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.

14.3. Fiad: reproduce el proyecto de resolución 4.140-D.-14. A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.

14.4. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 2.930-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.

14.5. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 3.779-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.

14.6. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 5.896-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.

14.7. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 6.141-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.

14.8. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 6.142-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.

14.9. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 6.144-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.

14.10. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 6.868-D.-14. A sus antecedentes, Educación.

14.11. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 6.870-D.-14. A sus antecedentes, Educación.

14.12. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 7.963-D.-14. A sus antecedentes, Defensa Nacional.

14.13. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 8.840-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.

14.14. Baldassi: reproduce el proyecto de declaración 8.843-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.

- 14.15. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 8.940-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.16. Baldassi: reproduce el proyecto de resolución 9.223-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.17. Esper: reproduce el proyecto de resolución 6.891-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.
- 14.18. Esper: reproduce el proyecto de resolución 7.897-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento, Presupuesto y Hacienda.
- 14.19. Esper: reproduce el proyecto de declaración 9.507-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.20. Esper: reproduce el proyecto de resolución 6.889-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.21. Mac Allister: reproduce el proyecto de resolución 4.022-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.22. Mac Allister: reproduce el proyecto de declaración 7.769-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.23. Mac Allister: reproduce el proyecto de resolución 4.632-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.24. Mac Allister: reproduce el proyecto de declaración 7.770-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.25. Mac Allister: reproduce el proyecto de declaración 1.513-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.26. Mac Allister: reproduce el proyecto de declaración 4.179-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.27. Mac Allister: reproduce el proyecto de declaración 7.773-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.28. Carrizo (C.): reproduce el proyecto de resolución 2.847-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.
- 14.29. Carrizo (C.): reproduce el proyecto de resolución 2.848-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.30. Carrizo (C.): reproduce el proyecto de resolución 2.849-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.31. Carrizo (C.): reproduce el proyecto de resolución 7.724-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.32. Carrizo (C.): reproduce el proyecto de resolución 7.979-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 14.33. Ehcosor: reproduce el proyecto de declaración 6.213-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.34. Ehcosor: reproduce el proyecto de declaración 8.277-D.-14. A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- 14.35. Ehcosor: reproduce el proyecto de declaración 9.602-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.36. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 4.959-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.37. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 8.775-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.38. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 7.232-D.-14. A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- 14.39. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 6.214-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.40. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 6.204-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.41. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 6.293-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.42. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 2.242-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.43. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 6.458-D.-14. A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.
- 14.44. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 6.092-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.45. Ehcosor: reproduce el proyecto de resolución 971-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.

- 14.46. Pérez (A.): reproduce el proyecto de resolución 2.536-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.47. Pérez (A.): reproduce el proyecto de resolución 6.069-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.48. Pérez (A.): reproduce el proyecto de declaración 6.070-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.49. Pérez (A.): reproduce el proyecto de resolución 9.055-D.-14. A sus antecedentes, Previsión y Seguridad Social.
- 14.50. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.441-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.51. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.444-D.-14. A sus antecedentes, Minería.
- 14.52. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.445-D.-14. A sus antecedentes, Minería.
- 14.53. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.447-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.54. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.449-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.55. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.450-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.56. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 1.451-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.57. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 3.035-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.58. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 4.216-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.59. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 4.217-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.60. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 6.457-D.-14. A sus antecedentes, Intereses Martítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- 14.61. González (G.): reproduce el proyecto de resolución 7.082-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.62.
- 14.63. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 3.875-D.-14. A sus antecedentes.
- 14.64. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 4.981-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.65. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de declaración 3.879-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.66. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de declaración 4.441-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.
- 14.67. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de declaración 7.455-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.68. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 6.175-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.69. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de declaración 6.172-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.70. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 5.206-D.-14. A sus antecedentes, Legislación Penal.
- 14.71. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de declaración 5.682-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.72. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 5.681-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.73. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 4.633-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.74. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 2.054-D.-14. A sus antecedentes / Minería / Asuntos Constitucionales.
- 14.75. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 6.176-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.76. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de resolución 4.447-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.77. Cáceres (E.): reproduce el proyecto de declaración 3.877-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.78. Carrió: reproduce el proyecto de resolución 8.682-D.-12. A sus antecedentes, Juicio Político.

- 14.79. Carrió: reproduce el proyecto de resolución 8.683-D.-12. A sus antecedentes, Juicio Político.
- 14.80. Carrió: reproduce el proyecto de resolución 8.624-D.-12. A sus antecedentes, Juicio Político.
- 14.81. Carrió: reproduce el proyecto de resolución 8.447-D.-12. A sus antecedentes, Juicio Político.
- 14.82. Carrió: reproduce el proyecto de resolución 6.465-D.-12. A sus antecedentes, Juicio Político.
- 14.83. Pinedo: reproduce el proyecto de declaración 4.240-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.84. Pinedo: reproduce el proyecto de declaración 2.504-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores.
- 14.85. Pinedo: reproduce el proyecto de declaración 6.710-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.86. Pinedo: reproduce el proyecto de resolución 509-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.87. Javkin: reproduce el proyecto de resolución 7.883-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.88. Javkin: reproduce el proyecto de declaración 8.000-D.-14. A sus antecedentes, Ciencia, Tecnología e Inversión Productiva.
- 14.89. Javkin:
- 14.90. Javkin: reproduce el proyecto de resolución 6.605-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.91. Javkin: reproduce el proyecto de resolución 6.967-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.92. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 101-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.93. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 103-D.-14. A sus antecedentes, Comercio.
- 14.94. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 104-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.95. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 105-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.96. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 106-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.97. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 107-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.98. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 108-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.99. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 110-D.-14. A sus antecedentes, Legislación Penal.
- 14.100. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 111-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.101. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 113-D.-14. A sus antecedentes, Previsión y Seguridad Social.
- 14.102. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 114-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.103. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 115-D.-14. A sus antecedentes, Población y Desarrollo Humano.
- 14.104. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 116-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.
- 14.105. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 118-D.-14. A sus antecedentes, Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- 14.106. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 119-D.-14. A sus antecedentes, Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- 14.107. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 122-D.-14. A sus antecedentes, Finanzas.
- 14.108. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 123-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.109. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 261-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.110. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 262-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

- 14.111. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 422-D.-14. A sus antecedentes, Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- 14.112. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 423-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.113. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 424-D.-14. A sus antecedentes, Finanzas.
- 14.114. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 425-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.115. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 635-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.116. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 636-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.117. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 637-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.118. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 1.215-D.-14. A sus antecedentes, Economía.
- 14.119. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 1.955-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.120. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 2.507-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.121. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 2.714-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.122. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 4.135-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.123. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 4.797-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.
- 14.124. Biella Calvet: reproduce el proyecto de resolución 5.988-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.125. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 5.990-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.126. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 5.992-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.127. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 5.993-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.128. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 7.367-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.129. Biella Calvet: reproduce el proyecto de declaración 8.797-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.130. Recalde: reproduce el proyecto de resolución 9.736-D.-14. A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.
- 14.131. Alonso (L.): reproduce el proyecto de resolución 771-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.132. Alonso (L.): reproduce el proyecto de resolución 773-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.133. Alonso (L.): reproduce el proyecto de resolución 776-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.134. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 777-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.135. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 3.383-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.136. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 3.718-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.137. Alonso (L.): reproduce el proyecto de resolución 6.397-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.138. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 6.538-D.-14. A sus antecedentes, Derechos Humanos y Garantías.
- 14.139. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 7.218-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.140. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 7.496-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.141. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 8.876-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.

- 14.142. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 9.160-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.143. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 9.309-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.144. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 9.310-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.145. Alonso (L.): reproduce el proyecto de declaración 9.879-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.
- 14.146. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 4.598-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión e Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- 14.147. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 5.287-D.-14. A sus antecedentes, Obras Públicas.
- 14.148. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 5.288-D.-14. A sus antecedentes, Legislación Penal.
- 14.149. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 5.439-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.150.
- 14.151. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 6.475-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.152. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 7.178-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.153. Spinozzi: reproduce el proyecto de resolución 8.539-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.154. Comelli: reproduce el proyecto de declaración 4.361-D.-11. A sus antecedentes, Educación.
- 14.155. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 803-D.-13. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.156. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 7.771-D.-12. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.157. Comelli: reproduce el proyecto de declaración 2.606-D.-11. A sus antecedentes, Legislación Penal.
- 14.158. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 1.603-D.-06. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.159. Comelli: reproduce el proyecto de declaración 461-D.-14. A sus antecedentes, Comercio.
- 14.160. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 784-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.161. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 1.190-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.162. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 2.059-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.163. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 2.879-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.164. Comelli: reproduce el proyecto de declaración 4.366-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.165. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 5.299-D.-14. A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.
- 14.166. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 7.387-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.167. Comelli: reproduce el proyecto de declaración 7.589-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.
- 14.168. Comelli: reproduce el proyecto de resolución 7.590-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.169. Casañas: reproduce el proyecto de declaración 6.897-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.170. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.293-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.171. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.296-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.172.
- 14.173. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.298-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.

- 14.174. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 3.646-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.175. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.295-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.176. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 7.896-D.-14. A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.
- 14.177. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 8.104-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.178. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 8.933-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.179. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 9.306-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.180. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 9.307-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.181. Casañas: reproduce el proyecto de declaración 9.305-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.182. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.290-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.183. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.291-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.184. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 2.289-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.185. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 7.003-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.186. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 7.004-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.187. Scaglia: reproduce el proyecto de resolución 5.256-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.
- 14.188. Scaglia: reproduce el proyecto de declaración 5.691-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.189. Scaglia: reproduce el proyecto de resolución 5.692-D.-14. A sus antecedentes, cursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.190. Scaglia: reproduce el proyecto de resolución 5.693-D.-14. A sus antecedentes, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 14.191. Scaglia: reproduce el proyecto de resolución 5.694-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.192. Casañas: reproduce el proyecto de resolución 5.761-D.-14. A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- 14.193. Scaglia: reproduce el proyecto de declaración 6.363-D.-14. A sus antecedentes, Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- 14.194. Scaglia: reproduce el proyecto de declaración 7.417-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.195. Scaglia: reproduce el proyecto de resolución 9.518-D.-14. A sus antecedentes, Discapacidad.
- 14.196. Schwindt: reproduce el proyecto de resolución 9.463-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.197. Schwindt: reproduce el proyecto de resolución 8.971-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.198. Schwindt: reproduce el proyecto de resolución 2.723-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.199. Schmidt Liermann: reproduce el proyecto de resolución 9.159-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.200. Schmidt Liermann: reproduce el proyecto de resolución 9.209-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.201. Schmidt Liermann: reproduce el proyecto de resolución 5.465-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.202. Schmidt Liermann: reproduce el proyecto de resolución 5.464-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.203. Schmidt Liermann: reproduce el proyecto de resolución 4.595-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.

- 14.204. Schmidt Liermann: reproduce el proyecto de resolución 3.240-D.-14. A sus antecedentes, Deportes.
- 14.205. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 9.653-D.-14. A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- 14.206. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 8.668-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.207. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 8.669-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.208. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 8.670-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.209. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 8.672-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.210. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 8.673-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.211. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 8.675-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.212. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 8.677-D.-14. A sus antecedentes, Economía.
- 14.213. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 8.678-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.214. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 7.657-D.-14. A sus antecedentes, Población y Desarrollo Humano.
- 14.215. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 7.449-D.-14. A sus antecedentes, Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- 14.216. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 7.450-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.217. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 6.548-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.218. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 3.963 D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.219. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 6.448-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.220. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 6.449-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.221. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 6.337-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.222. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 6.338-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.223. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 6.341-D.-14. A sus antecedentes, Educación.
- 14.224. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 5.621-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.225. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 5.625-D.-14. A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- 14.226. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 5.627-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.227. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 5.628-D.-14. A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- 14.228. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 5.629-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.229.
- 14.230. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 4.813-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.231. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 4.817-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.232. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 4.472-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.233. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 4.473-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.234. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 4.476-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.

- 14.235. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 4.477-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.236. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 4.478-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.237. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 3.964-D.-14. A sus antecedentes, De las Personas Mayores.
- 14.238. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 3.732-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.239. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 3.629-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.240. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 3.627-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.241. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 3.626-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.242. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 3.625-D.-14. A sus antecedentes, Población y Desarrollo Humano.
- 14.243. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 2.835-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.244. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 2.836-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.245. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 2.837-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.246. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 2.176-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.247. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 1.764-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.248. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 1.763-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.249. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 1.761-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.250. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 1.759-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.251. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 1.496-D.-14. A sus antecedentes, Transportes.
- 14.252. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 761-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.253. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 759-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.254. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 758-D.-14. A sus antecedentes, Comercio.
- 14.255. Lagoria: reproduce el proyecto de declaración 753-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.256. Lagoria: reproduce el proyecto de resolución 752-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.257. De Mendiguren: reproduce el proyecto de resolución 8.993-D.-14. A sus antecedentes, Industria.
- 14.258. De Mendiguren: reproduce el proyecto de resolución 6.455-D.-14. A sus antecedentes, Comercio.
- 14.259. De Mendiguren: reproduce el proyecto de declaración 8.679-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.
- 14.260. Gribaudo: reproduce el proyecto de resolución 6.531-D.-14. A sus antecedentes, Población y Desarrollo Humano.
- 14.261. Gribaudo: reproduce el proyecto de resolución 7.112-D.-14. A sus antecedentes, Finanzas.
- 14.262. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 7.509-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.263. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 7.507-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.264. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 3.087-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.265. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 3.088-D.-14. A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.
- 14.266. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 3.090-D.-14. A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.

- 14.267. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 8.321-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.268. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 8.331-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.269. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 8.500-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.270. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 6.209-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.271. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 8.784-D.-14. A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.
- 14.272. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.178-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.273. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.020-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.
- 14.274. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.021-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.275. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.632-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.276. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.781-D.-14. A sus antecedentes, Seguridad Interior.
- 14.277. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.780-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.278. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 9.779-D.-14. A sus antecedentes, Energía y Combustibles.
- 14.279. Bullrich: reproduce el proyecto de declaración 1.526-D.-13. A sus antecedentes, Derechos Humanos y Garantías.
- 14.280.
- 14.281.
- 14.282. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 7.776-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.
- 14.283. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 7.774-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.284. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 7.990-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.285.
- 14.286.
- 14.287.
- 14.288.
- 14.289. Bullrich: reproduce el proyecto de declaración 6.179-D.-13. A sus antecedentes, Defensa del Consumidor.
- 14.290.
- 14.291. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 5.776-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.
- 14.292. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 5.812-D.-14. A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 14.293. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 7.508-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.294. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 3.548-D.-14. A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.
- 14.295. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 4.050-D.-14. A sus antecedentes, Defensa Nacional.
- 14.296. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 4.909-D.-14. A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.
- 14.297. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 5.743-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.298. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 5.745-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.
- 14.299. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 5.765-D.-14. A sus antecedentes, Cultura.
- 14.300. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 1.081-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.301. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 1.931-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.
- 14.302. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 454-D.-14. A sus antecedentes, Defensa Nacional.
- 14.303. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 3.089-D.-14. A sus antecedentes, Justicia.

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>14.304. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 691-D.-14. A sus antecedentes, Defensa Nacional.</p> <p>14.305. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 693-D.-14. A sus antecedentes, Defensa Nacional.</p> <p>14.306. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 694-D.-14. A sus antecedentes, Defensa Nacional.</p> <p>14.307. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 2.323-D.-14. A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.</p> | <p>14.308. Bullrich: reproduce el proyecto de resolución 2.324-D.-14. A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.</p> <p>14.309. Bullrich: reproduce el proyecto de declaración 9.633-D.-14. A sus antecedentes, Legislación General.</p> <p>14.310. Bullrich: reproduce el proyecto de declaración 9.480-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.</p> <p>14.311. Bullrich: reproduce el proyecto de declaración 9.179-D.-14. A sus antecedentes, Libertad de Expresión.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(Período 2015)

10

Boletín N° 1

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

Contenido: las iniciativas, comunicaciones y peticiones que tramitan en la Honorable Cámara se distribuyen en diversos rubros según su origen y naturaleza, tal como lo indica el cuadro que se publica en la página III, en el que se da cuenta de los ítems principales y de los subítems en los que se dividen algunos de ellos.

Ítem y numeración correlativa: dentro de cada ítem o, en su caso, del respectivo subítem, cada presentación recibe un número de orden que respeta el orden cronológico de ingreso.

Si, por ejemplo, una iniciativa está precedida por el número 4.3.187., ello significa:

ÍTEM	SUBÍTEM	N° CORRELATIVO
	3.	187.
4.		
Dictamen de comisión		
En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara		
Han ingresado 187 dictámenes correspondientes al ítem 4, subítem 3.		

El número correlativo brinda, dentro de cada ítem, una información estadística precisa acerca de la cantidad de iniciativas de dicha índole ingresadas durante el período legislativo en curso.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

ÍTEM	INICIATIVA	SUBÍTEM
1	PODER EJECUTIVO	-
1 bis	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	-
2	HONORABLE SENADO	2.1. Proyectos en revisión 2.2. Sanciones con modificaciones 2.3. Sanciones definitivas 2.4. Comunicaciones 2.5. Resoluciones 2.6. Proyectos desechados totalmente (artículo 81, Constitución Nacional)
3	PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	3.1. Comunicaciones varias 3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores
4	DICTÁMENES DE LAS COMISIONES	4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento 4.2. En los términos del artículo 102 del reglamento 4.3. En los términos del artículo 114 del reglamento 4.4. En los términos del artículo 204 del reglamento
5	DICTÁMENES OBSERVADOS (artículo 113 del reglamento)	-
6	DIPUTADOS (proyectos de ley, de resolución, de declaración)	-
7	COMUNICACIONES DE LAS COMISIONES	7.1. Comunicaciones varias
8	COMUNICACIONES DE DIPUTADOS	-
9	OFICIALES VARIOS	9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones 9.2. Contestaciones a pedidos de informes
10	PARTICULARES	-
11	LICENCIAS solicitadas por los señores diputados	-
12	PREFERENCIAS para el tratamiento de asuntos en las sesiones de la Honorable Cámara (artículos 130/133 del reglamento)	-
13	PRESENTACIONES de diplomas y acreditación del mandato de diputados nacionales electos	13.1. Acreditación de diputados nacionales electos para períodos de renovación de la Honorable Cámara 13.2. Acreditación de diputados nacionales en reemplazo de diputados renunciantes o fallecidos
14	SOLICITUDES de reproducción de proyectos de resolución y/o declaración para un nuevo período parlamentario	-

**COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES
DE LA HONORABLE CÁMARA**

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA	Compete a la Comisión de Acción Social y Salud Pública dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación sobre salubridad: individual, pública o social, considerando la medicina asistencial, preventiva y social; así como con lo relacionado a la salud colectiva y lo referente a subsidios o subvenciones a hospitales, asilos, colonias e instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo y sobre cualquier otro proyecto de legislación especial o investigación sobre estas materias y todo lo relativo a beneficencia en general.	Art. 71
AGRICULTURA Y GANADERÍA	Compete a la Comisión de Agricultura y Ganadería dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y estímulo de la agricultura y la ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza agrícola, policía sanitaria, régimen y fomento de bosques nacionales.	Art. 78
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES	Compete a la Comisión de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales realizar el análisis y seguimiento permanente del cumplimiento y la aplicación de las normas tributarias y previsionales, tanto por parte del Estado y sus distintos organismos y reparticiones, cuanto por parte del sector privado a efectos de propender a una permanente actualización de dichas normas, a su perfeccionamiento y adecuación a la realidad y a las políticas en ejecución, de forma tal de poder prever y evitar la evasión, la elusión, la transgresión y las distintas formas de incumplimiento de tales obligaciones por parte de todos los sujetos involucrados. Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá requerir informaciones y realizar investigaciones referidas a su competencia, tanto en el sector público cuanto en el privado. Cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, previa autorización de la Honorable Cámara, podrá requerir esos informes y llevar a cabo las investigaciones con el auxilio de la fuerza pública, ordenado judicialmente.	Art. 96
ASUNTOS CONSTITUCIONALES	Compete a la Comisión de Asuntos Constitucionales dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales y sobre aquellos que versen sobre legislación electoral, ciudadanía y naturalización.	Art. 62
ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	Compete a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales dictaminar sobre todo asunto y proyecto relacionado al régimen, promoción y fomento de la actividad de las asociaciones civiles sin fines de lucro, de las organizaciones no gubernamentales, de las fundaciones y de las actividades filantrópicas, de la actividad cooperativa y mutualista, en todas sus ramas cualquiera sea su objetivo social, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.	Art. 100

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
ASUNTOS MUNICIPALES	<p>Compete a la Comisión de Asuntos Municipales producir dictamen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sobre todo asunto o proyecto tendiente a asegurar el régimen municipal y su autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, a tenor de lo dispuesto por los artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional. 2. Sobre todo asunto o proyecto relacionado con la reforma del Estado nacional, en cuanto contemple al municipio como eje de la descentralización operativa de todas aquellas funciones concentradas en el gobierno de la Nación. 3. Sobre todo asunto o proyecto que promueva la capacitación de recursos humanos, la modernización, la tecnificación y la regionalización con vistas a incrementar la eficiencia de la administración municipal y no afecte su autonomía. 4. Sobre todo asunto o proyecto tendiente a asegurar la participación ciudadana en las políticas del Estado, a través de las distintas entidades representativas de la comunidad. 5. Sobre todo asunto o proyecto vinculado con la legislación exclusiva sobre la ciudad capital de la Nación, en tanto no afecte la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Nacional y las leyes que en su consecuencia se dicten, como asimismo a los intereses del Estado nacional en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la República. 6. La Comisión de Asuntos Municipales podrá coordinar su actividad con el Ministerio del Interior de la Nación, o cualquier entidad gubernamental o no gubernamental relacionada a la temática municipal, a las que podrá solicitar informes sobre el desarrollo de programas y proyectos que se estuvieran implementando en los municipios del país. 7. Todo asunto o iniciativa relacionado con la utilización del espacio público municipal. 8. Sobre toda otra cuestión en la que puedan verse relacionados y/o afectados intereses municipales. 	Art. 86
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA*	Compete a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la innovación productiva, así como también en lo relativo a sus diversas aplicaciones.	Art. 67
COMERCIO	Compete a la Comisión de Comercio dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a las actividades de abastecimiento interno, promoción y orientación del comercio exterior de la Nación.	Art. 81
COMUNICACIONES E INFORMÁTICA	Compete a la Comisión de Comunicaciones e Informática dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras, sistemas privados o del Estado, relativo a las comunicaciones internas o externas de la Nación, correos, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión, medios de comunicación social y actividades relacionadas, así como todo asunto o proyecto vinculado al tratamiento automático de la información por medio de ordenadores electrónicos.	Art. 83

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
CULTURA	<p>Compete a la Comisión de Cultura dictaminar sobre todo asunto relacionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> –Estimular la planificación, la administración y financiación de las actividades relacionadas con el desarrollo cultural. –Fomentar la creación artística e intelectual de otras realizaciones como expresión concreta de esta actividad y promoción de la educación artística que acompañen los procesos de participación del pueblo en la vida cultural. –Integrar las políticas culturales y las políticas aplicadas en las esferas de la educación, la ciencia y la comunicación. –La producción y difusión de los bienes y servicios culturales. –La preservación y revalorización del patrimonio cultural, preservando la conservación de las formas autóctonas, el respeto de las minorías culturales y el afianzamiento de los valores que conforman nuestra identidad nacional. 	Art. 68
DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA	<p>Compete a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, dictaminar sobre todo lo vinculado con la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios en todo aquello que tienda a la transparencia del mercado, en resguardo del interés económico general.</p>	Art. 101 (ter)
DEFENSA NACIONAL	<p>Compete a la Comisión de Defensa Nacional dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la organización, armamento y disciplina de las fuerzas armadas de tierra, mar y aire de la Nación, y sus servicios auxiliares y afines; así como las cuestiones atinentes con las misiones que a estas fuerzas corresponden y las que se refieren a recompensas, honores y demás asuntos comprendidos en esta legislación.</p>	Art. 76
DE LAS PERSONAS MAYORES	<p>Compete a la Comisión de las Personas Mayores dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la temática global de la población mayor de 60 años.</p>	Art. 73
DEPORTES	<p>Compete a la Comisión de Deportes dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la promoción y fomento de las actividades deportivas, como también en todo aquello vinculado a la formulación de las normas legislativas que regulen su funcionamiento.</p>	Art. 98

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS	<p>Compete a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías dictaminar sobre todo asunto relativo a la vigencia, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como sobre proyectos vinculados con la plena vigencia de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y las leyes de la República. La Comisión de Derechos Humanos y Garantías coordinará su actividad con los titulares de las áreas de derechos humanos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, así como con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.</p>	Art. 99
DISCAPACIDAD	<p>Compete a la Comisión de Discapacidad dictaminar sobre todo asunto concerniente a la defensa de los derechos de los discapacitados, y sobre todo proyecto o solicitud de reforma a las leyes competentes en la materia. Estimular políticas efectivas en todas las áreas, que permitan la total integración de las personas con necesidades especiales. Promover campañas de concientización y educación en pro de la no discriminación y la igualdad de oportunidades.</p> <p>Ampliase la competencia de la Comisión de Discapacidad para efectuar el seguimiento del cumplimiento de las leyes, decretos o resoluciones que dispongan el destino de fondos a proyectos o programas vinculados a la discapacidad, así como también de la aplicación o control de los fondos provenientes de organismos internacionales, públicos o privados, con igual destino. Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá requerir informaciones y realizar los seguimientos que correspondan referidos a su competencia.</p>	Art. 101 (sexies)
ECONOMÍA	<p>Compete a la Comisión de Economía dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el planeamiento del desarrollo económico; régimen de las bolsas y mercados de valores; seguros y reaseguros; régimen aduanero; acuerdos, convenios y arreglos de comercio, cooperación, complementación y/o integración económica, así como cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.</p>	Art. 93
ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL	<p>Compete a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al desarrollo económico de las áreas geográficas del país integradas regionalmente y la implementación de medidas de protección, promoción y fomento de sus actividades productivas.</p>	Art. 85

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
EDUCACIÓN	<p>Compete a la Comisión de Educación dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> –Los fines, misiones, objetivos y funciones del sistema educativo nacional. –El diagnóstico, la planificación, la coordinación, la conducción, la evaluación, la articulación y la acreditación del sistema de educación formal y de formación profesional. –La promoción y divulgación de los valores humanos trascendentes, sociales y ambientales de los principios democráticos en todos los niveles educativos. –La relación de la educación con las áreas de la producción, el trabajo y el empleo. –La relación de la educación con el desarrollo científico-tecnológico. –La integración de la República Argentina a través de la educación en los nuevos escenarios regionales y globales. –El desarrollo de formas educativas alternativas e innovadoras. –El cuidado de las garantías constitucionales para enseñar y aprender. 	Art. 66
ENERGÍA Y COMBUSTIBLES	<p>Compete a la Comisión de Energía y Combustibles dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, así como a la explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica.</p>	Art. 82
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	<p>Compete a la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de los niños, niñas y adolescentes, y lo referente al estado, condición e integración de las mujeres en el conjunto de la sociedad.</p> <p>Asimismo, compete a la comisión el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p>	Art. 72
FINANZAS	<p>Compete a la Comisión de Finanzas dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la política bancaria, monetaria y cambiaria, régimen y fiscalización de la actividad bancaria y del movimiento de capitales, operaciones de crédito interno y externo, operaciones de empréstitos públicos y otras obligaciones por cuenta del gobierno de la Nación, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.</p>	Art. 79

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
INDUSTRIA	Compete a la Comisión de Industria dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y fomento de producción industrial, caza, pesca, concesión y explotación, privilegios, patentes y marcas.	Art. 80
INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS	Corresponde a la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios entender en todo lo concerniente a la preservación, desarrollo y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables del mar, los ríos y aguas interiores; implementación del sistema portuario y vías navegables; política portuaria y actividad naviera; investigación y explotación de la actividad pesquera en todas sus manifestaciones y promoción de la industria naval; transporte marítimo y fluvial.	Art. 87
JUICIO POLÍTICO	<p>Compete a la Comisión de Juicio Político investigar y dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución y los previstos en la ley 24.946 y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara.</p> <p>Cuando el pedido de remoción se dirige contra un funcionario público no sujeto a juicio político, la comisión podrá disponer su archivo o remisión al órgano competente.</p> <p>Esta comisión reglamentará el procedimiento a seguir en las causas sometidas a su dictamen.</p>	Art. 90
JUSTICIA	Compete a la Comisión de Justicia dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la organización y administración del Poder Judicial, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Ministerio Público; y sobre las leyes de procedimientos civil y administrativo.	Art. 69
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	Compete a la Comisión de Legislación del Trabajo dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a legislación del trabajo, así como en cualquier otro de legislación especial relacionado con dicha materia.	Art. 75
LEGISLACIÓN GENERAL	Compete a la Comisión de Legislación General dictaminar sobre todo proyecto o asunto referente a legislación civil o comercial, y sobre aquellos de legislación general o especial cuyo estudio no esté confiado a otra comisión por este reglamento.	Art. 63
LEGISLACIÓN PENAL	Compete a la Comisión de Legislación Penal dictaminar sobre todo asunto relativo a la legislación penal, procesal penal, policial, carcelaria y régimen de defensa social.	Art. 74

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	<p>Compete a la Comisión de Libertad de Expresión asesorar y dictaminar en toda legislación o norma jurídica de cualquier orden que sea atinente a la libertad de expresión, de las ideas y creencias que garantiza la Constitución Nacional, tendiendo al respeto y la seguridad de quienes se manifiesten por cualquier medio, con arreglo a las disposiciones vigentes, tanto las resultantes de la Carta Magna, cuanto las contenidas en los tratados internacionales suscritos por la República; expresadas en declaraciones y compromisos con organizaciones de derecho internacional o con países en particular, a las cuales adhiera la Nación.</p>	Art. 101 (quinquies)
MERCOSUR	<p>Compete a la Comisión del Mercosur dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar el proceso de integración regional expresado en la formación del Mercado Común del Sur - Mercosur.</p> <p>En especial, le compete dictaminar sobre todo proyecto o asunto que importe la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas emanadas de los órganos del Mercosur, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Protocolo de Ouro Preto, suscrito el 17 de diciembre de 1994 entre los gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.</p>	Art. 101
MINERÍA	<p>Compete a la Comisión de Minería dictaminar sobre lo relativo al régimen y fomento de la minería en todas sus manifestaciones, tanto de la actividad primaria hasta la de elaboración; fiscalización de procesos afines; estudios e investigaciones tecnológicas; certificación de calidad; procedimiento y volúmenes de producción; necesidades del mercado; análisis y control de la política crediticia y de fomento minero; instalación, desarrollo y actividades de agencias de promoción y comercialización minera; instalación y funcionamiento del parque minero; organizaciones económicas y profesionales vinculadas a la producción minera; cooperativas mineras, su incrementación y desarrollo; exposiciones y ferias mineras; publicaciones, intercambios y demás actividades tendientes al fomento minero, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.</p>	Art. 94
OBRAS PÚBLICAS	<p>Corresponde a la Comisión de Obras Públicas dictaminar sobre lo relativo a concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo, sanitarias, saneamiento, hidráulicas o de riego, así como sobre las que se refieren a subvenciones o subsidios para las obras provinciales, municipales o de instituciones particulares, y todo otro asunto referente al ramo de obras públicas, empresas del Estado, sociedades del Estado u otra hacienda productiva cuya propiedad corresponda al Estado nacional.</p>	Art. 77

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO	Compete a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento dictaminar sobre toda petición o asunto particular presentado a la Honorable Cámara, que no esté expresamente destinado a otra comisión por este reglamento; reformas e interpretación del mismo; elecciones de diputados, organización y funciones de la Secretaría.	Art. 89
POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	Compete a la Comisión de Población y Desarrollo Humano dictaminar en todo lo vinculado a las políticas de desarrollo poblacional, migraciones, estadísticas y censos, desarrollo humano, planificación demográfica, crecimiento urbano y rural y asentamientos poblacionales.	Art. 97
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	Compete a la Comisión de las Pequeñas y Medianas Empresas el estudio y la implementación de medidas que tiendan a la protección y desarrollo de dicho sector productivo, a través de una adecuada legislación en materia impositiva, crediticia y de promoción de sus actividades, así como también dictaminar en todo proyecto en que las pequeñas y medianas empresas se encuentren involucradas por sus implicancias en cualquiera de los aspectos antes especificados.	Art. 101 (bis)
PRESUPUESTO Y HACIENDA	Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre el presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas y sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las leyes tributarias, o de sueldos, suministros del Estado, créditos suplementarios, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia. Esta comisión no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente. Tampoco podrán crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.	Art. 65
PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO	Compete a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico dictaminar en todo asunto o proyecto concerniente a: –Prevención y asistencia del consumo habitual, abusivo y adictivo de fármacos y/o drogas ilegales. –Tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y toda otra sustancia que pueda producir adicción psíquica y/o física. –Prevención y asistencia del consumo de tabaco, alcohol y cualesquiera otros elementos o sustancias, incluyendo productos de uso doméstico y ambiental, que puedan acarrear deterioro psicofísico y alteraciones en el comportamiento social de las personas. –Prevención de trastornos de conductas alimentarias. –Acuerdos y convenios y toda otra legislación sobre la materia. –Promover y divulgar todas aquellas iniciativas destinadas a fomentar acciones y conductas saludables vinculadas a evitar comportamientos adictivos.	Art. 95

COMISIONES	COMPETENCIA	REGLAMENTO H. CÁMARA
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	Compete a la Comisión de Previsión y Seguridad Social dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al seguro social, jubilaciones, pensiones y retiros.	Art. 70
RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO	Compete a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales y con la conservación o la contaminación ambiental.	Art. 91
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	Compete a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto dictaminar sobre los tratados, convenciones, conferencias, congresos internacionales y demás asuntos que se refieran al mantenimiento de las relaciones de la Nación con los Estados extranjeros y sobre todo otro asunto o proyecto que se refiera al culto, ejercicio del patronato en toda la Nación, concordatos con la Silla Apostólica, libre ejercicio de las iglesias establecidas en la República y admisión de nuevas órdenes religiosas.	Art. 64
SEGURIDAD INTERIOR	Compete a la Comisión de Seguridad Interior dictaminar sobre toda legislación que se refiera a la protección de la seguridad de las personas y de sus bienes, dentro de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, en especial en los aspectos de la seguridad pública interior, las catástrofes naturales y ecológicas, los tráfico ilícitos de cualquier tipo, la tenencia y uso de armas y explosivos, el accionar de organizaciones delictivas, los convenios internacionales vinculados con la seguridad interior, en todo lo atinente a las fuerzas de seguridad y policiales y a las funciones de inteligencia del Estado nacional.	Art. 101 (quáter)
TRANSPORTES	Compete a la Comisión de Transportes dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con los transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, tarifas y fletes. Entenderá también en lo que se refiera a la utilización de caminos, puentes, puertos y aeropuertos.	Art. 84
TURISMO	Compete a la Comisión de Turismo dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la promoción y fomento de las actividades turísticas, como también en todo aquello vinculado a la formulación de las normas legislativas que regulen su funcionamiento.	Art. 92
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO	Compete a la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la temática habitacional, así como las que se refieren a aspectos administrativos, económicos, financieros, sociales, ambientales, técnicos y legales de la vivienda y del desarrollo y ordenamiento de los asentamientos humanos.	Art. 88

SOLICITUDES DE CAMBIO DE GIRO**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1988, REGLAMENTANDO LA FACULTAD DE SOLICITAR MODIFICACIONES EN LOS GIROS QUE LA PRESIDENCIA ACUERDA A LOS PROYECTOS INGRESADOS**

Buenos Aires, 21 de octubre de 1988.

VISTO la autorización que la Honorable Cámara confiere a esta Presidencia para el giro de los proyectos ingresados y para resolver las solicitudes de cambios de giro que se estime correspondan; y,

CONSIDERANDO que la labor que desarrollan las comisiones abocadas al estudio de los proyectos conforme los giros originariamente acordados no debe verse dificultada por situaciones extemporáneas, o ajenas a su conocimiento,

Por ello,

El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Sólo se admitirán pedidos de cambio de giro en las situaciones y plazos que se especifican a continuación:

- a) Por el autor del proyecto: desde la fecha de presentación del proyecto y hasta treinta (30) días corridos luego de la aprobación por la Honorable Cámara del Boletín de Asuntos Entrados en que se da cuenta del proyecto en cuestión;
- b) Por las comisiones que se consideren con competencia en el estudio del proyecto y que no hayan sido incluidas en el giro originariamente otorgado: desde la fecha de presentación del proyecto y hasta treinta (30) días corridos luego de la aprobación por la Honorable Cámara del Boletín de Asuntos Entrados en que se da cuenta del proyecto en cuestión;
- c) Por las comisiones incluidas en el giro que otorgara la Presidencia de la Honorable Cámara. Durante todo el plazo en que el proyecto se encuentre a estudio de las mismas, éstas podrán solicitar los siguientes cambios de giro:
 - 1) Ampliación del giro a otra comisión que se entienda tiene competencia en el estudio del proyecto en cuestión.

- 2) Unificación de giros en expedientes que, referidos a un mismo tema, no hayan tenido igual giro en razón de las particularidades de cada proyecto.
- 3) Inversión del orden de las comisiones giradas, con fundamentación suficiente que la motive.
- 4) Exclusión de la comisión que se considere no tiene competencia en el estudio del proyecto en cuestión.

En los casos 1), 2) y 3) el pedido de cambio de giro deberá ser formulado por la comisión que encabeza el giro, o por cualquiera de las restantes comisiones con el visado de la comisión que encabeza el giro. En el caso 4), el pedido podrá ser formulado por la propia comisión que solicita su exclusión, sin visación de la comisión que encabeza el giro, o por ésta, con la conformidad de la comisión que se pretende excluir.

Art. 2° – En caso de modificarse la competencia de alguna de las comisiones permanentes de la Honorable Cámara, o de crearse nuevas comisiones permanentes, la competencia de las mismas regirá para aquellos expedientes que ingresen a la Honorable Cámara a partir del día siguiente a la fecha en que fuera aprobada la resolución respectiva.

Art. 3° – Los plazos indicados en los incisos a) y b) del artículo 1° caducarán en caso de que las comisiones incluidas en el giro originariamente otorgado produjeran dictamen previo a la petición de cambio o a la resolución que lo acuerde. En caso de ser coincidente la fecha del dictamen con la de la resolución que acuerde el cambio de giro, tendrá prioridad el dictamen o anteproyecto de dictamen aprobado, quedando automáticamente sin efecto el cambio de giro acordado.

Art. 4° – Las resoluciones acordando cambios de giro serán comunicadas por la Dirección Secretaría a Dirección Comisiones, procediéndose en consecuencia a efectuar los cambios y remisiones pertinentes.

Art. 5° – Comuníquese y archívese.

LEY 13.640**NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

Artículo 1º * – Todo proyecto de ley sometido a la consideración del Congreso que no obtenga sanción en una de sus Cámaras durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el cuerpo o en el siguiente, se tendrá por caducado. Si obtuvo sanción en alguna de ellas en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

Todo proyecto de ley aprobado con modificaciones por la Cámara revisora que no termine el trámite establecido por el artículo 72,¹ de la Constitución Nacional en el año parlamentario en que obtuvo la referida aprobación o en el siguiente, se tendrá por caducado.

Art. 2º – Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior los proyectos de códigos, tratados con las naciones extranjeras, los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo sobre provisión de fondos para pagar los créditos contra la Nación y los reclamos de particulares con igual carácter.

Art. 3º – Los proyectos de ley o parte de ellos que el Poder Ejecutivo devuelva observados en uso de la facultad que le acuerda el artículo 73² de la Constitución Nacional, que el Congreso no confirme en el año parlamentario en que fueran devueltos o en el siguiente, se tendrán por caducados.

* Modificado por ley 23.821.

¹ Actualmente artículo 81 C.N.

² Actualmente artículo 83 C.N.

Art. 4º – Los presidentes de las comisiones de ambas Cámaras presentarán, al principio de cada período de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y que estén comprendidos en los artículos 1º y 3º de esta ley, los que sin más trámite serán mandados al archivo con la anotación correspondiente puesta por secretaría devolviéndose a los interesados los documentos que les pertenezcan y soliciten, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente.

Esta nómina se incluirá en el Diario de Sesiones.

Art. 5º – Los asuntos pendientes en órdenes del día que caducarán en virtud de la presente ley, se girarán a las respectivas comisiones a los efectos del artículo anterior.

Art. 5º bis** – Cada Cámara establecerá los plazos de vigencia y reglamentará los procedimientos para la caducidad y archivo de las iniciativas parlamentarias que no sean proyecto de ley que se hubieran sometido a su consideración.

Art. 6º – Esta ley se aplicará a los asuntos pendientes.

Art. 7º – Deróganse las leyes 2.714/1890 y 3.721/1898.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

** Incorporado por ley 23.821.

RESOLUCIÓN CONJUNTA ACLARATORIA DE LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 13.640

Buenos Aires, 27 de marzo de 2009.

En dependencias del Congreso de la Nación se reúnen el presidente del Honorable Senado de la Nación y el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la redacción del artículo 1º de la ley 13.640, llamada Ley Olmedo, que regula el trámite de los proyectos de ley en el Congreso, ha permitido interpretaciones legítimas respecto de cómo se computa el año de prórroga que allí se prescribe para los proyectos que reciben sanción en la Cámara de origen durante el primer año de vigencia;

Que sólo el Congreso de la Nación está facultado por la Constitución Nacional para expedirse sobre el

proceso interno para el examen y votación de los proyectos de ley;

Por ello,

El presidente del Honorable Senado de la Nación y el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º – Aclarar que el párrafo primero del artículo 1º de la ley 13.640 –texto según ley 23.821 con la rectificación de la ley 23.992– prescribe que los proyectos de ley que obtienen sanción de una de las Cámaras en el año de su presentación o en el siguiente, tienen vigencia por tres años.

2º – Hacer saber lo resuelto al plenario de ambas Cámaras.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
EN LOS QUE SE SOLICITA LA PROMOCIÓN
DE JUICIO POLÍTICO. PLAZO DE CADUCIDAD

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – Los proyectos de resolución por los cuales se solicita la promoción de un juicio político que no sean aprobados o rechazados en el término de tres períodos parlamentarios, se tendrán por caducados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN
Y/O RESOLUCIÓN EN EL ÁMBITO
DE LA HONORABLE CÁMARA.
PLAZO DE CADUCIDAD

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – Los proyectos de declaración y/o resolución, así como también los expedientes Oficiales Varios y Particulares que no hayan sido considerados en el año parlamentario de su ingreso, caducarán y se les dará el trámite establecido en el artículo 4° de la ley 13.640 y su modificatoria ley 23.821.

2° – En el caso de que tengan orden del día impreso se los considerará de acuerdo a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 13.640 y su modificatoria ley 23.821.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos.

NORMAS PARA EL ARCHIVO DE ACTUACIONES
Y PARA SOLICITAR LA REPRODUCCIÓN
DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN
Y/O DE RESOLUCIÓN CON ANTELACIÓN
A LA FECHA DE SU CADUCIDAD

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – Cumplido el término establecido en la ley 13.640 y sus modificatorias, ley 23.821 y ley 24.565, reglamentada por la resolución de la Honorable Cámara –Orden del Día N° 829, del 30 de septiembre de 1992– y, la resolución de la Honorable Cámara –Orden del Día N° 137, del 30 de abril de 1992–, las comisiones asesoras de la Honorable Cámara remitirán únicamente originales de expedientes que obran en su poder a la Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo para su custodia y guarda.

2° – La Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo procederá a retirar y destruir de su acervo docu-

mental, los expedientes que sean copias de los expedientes originales, dejándose constancia en éstos de la ejecución de la presente disposición.

3° – La Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo procederá a destruir, cumplido el mandato de cada legislador, los expedientes relativos a los pedidos de licencia formulados por éstos, salvo que una resolución de la Honorable Cámara ordene en forma especial su permanencia en el archivo.

4° – Se tendrán por cumplidos y sujetos a destrucción por la Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo aquellos proyectos de resolución o declaración ya archivados y los que ingresen para su archivo a partir de la vigencia de la presente resolución que propongan la adhesión o patrocinio de la Honorable Cámara a congresos, conferencias, jornadas, festejos y otros actos, una vez cumplidas las fechas de realización de éstos.

5° – Procedimiento similar al descrito en el punto 4° de la presente, se seguirá con aquellos proyectos que propongan al Poder Ejecutivo la inclusión en sesiones extraordinarias, una vez concluidas éstas e iniciado el siguiente período de sesiones.

6° – La Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo enviará a la Dirección Secretaría, en forma mensual, una nómina de los expedientes destruidos,

7° – Los señores diputados que propongan la reproducción de aquellos proyectos que no sean de ley, podrán hacerlo con una anticipación de por lo menos veinte (20) días a la fecha de la caducidad de dichos proyectos, mediante nota dirigida a la Presidencia de la Honorable Cámara, quedando así habilitados para un nuevo período parlamentario, dejándose expresa constancia de dicha prórroga en la contratapa de la carátula del mismo, firmada por el secretario de la comisión interviniente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN
POR LOS QUE SE DECLAREN DE INTERÉS
NACIONAL, Y DE RESOLUCIÓN POR LOS QUE
SE DECLAREN DE INTERÉS DE LA HONORABLE
CÁMARA. DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA
QUE REGULA SU TRÁMITE

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Sustituir el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 114: Los proyectos de declaración dirigidos al Poder Ejecutivo para solicitarle declare de interés nacional un evento o actividad a desarrollarse en fecha determinada, los que tengan por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado y

los proyectos de resolución que propongan declaraciones de interés de la Honorable Cámara, que hayan merecido dictamen sin disidencia ni observaciones de las comisiones respectivas, cumplido el plazo previsto en el artículo 113, podrán ser diligenciados directamente por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

**PEDIDOS DE INFORMES SOLICITADOS
MEDIANTE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
ANTE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

(Artículo 204 del Reglamento, apartado 3º.)

Art. 204. – Todo diputado puede proponer la citación de uno o más ministros del Poder Ejecutivo y juntamente con ellos la de los secretarios de Estado que corresponda para que proporcionen las explicaciones e informes a que se refiere el artículo 71 de la Constitución. Puede, asimismo, proponer que se requieran del Poder Ejecutivo informes escritos.

En uno u otro caso, en el proyecto pertinente se especificarán los puntos sobre los que se haya de informar.

Cuando se trate de recabar informes escritos, la comisión a la cual la iniciativa hubiere sido girada podrá resolver por unanimidad darle forma definitiva y pasarla a la Presidencia para que, sin otro trámite, se curse el requerimiento al Poder Ejecutivo; pero no podrán introducirse modificaciones en el texto de la iniciativa sin la conformidad de su autor.

Los proyectos a que se refiere este artículo serán despachados por las comisiones con preferencia.

**VALIDEZ DE LOS DESPACHOS
DE LAS COMISIONES**

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Con arreglo al artículo 228 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que, para que un despacho sea válido es necesaria la firma de la mayoría de los miembros de cada una de las comisiones que hayan estado presentes en la o las reuniones en que el proyecto fuera tratado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintiuno de abril de dos mil diez. ⁽¹⁾

**INTERPRETACIÓN SOBRE LA FACULTAD
PARA EMPLAZAR COMISIONES**

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Interpretar con arreglo al artículo 228 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de

la Nación, que el último párrafo del artículo 106, cuyo texto dice: “La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado”, faculta a la Honorable Cámara a requerir y, además, en el mismo acto, a emplazarlas para día determinado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el catorce de julio de dos mil diez. ⁽²⁾

EXPRESIONES EN MINORÍA ANTE EL FRACASO DE UNA SESIÓN ESPECIAL

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Incorporar, a continuación del artículo 36 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente:

Artículo 36 bis: Fracasada la sesión especial convocada en los términos del artículo 35, el presidente autorizará expresiones en minoría de los diputados que hayan suscrito la nota de convocatoria, quienes podrán hacer uso de la palabra por un lapso de cinco minutos por cada uno de los bloques representados en la reunión. En caso de pertenecer la totalidad de los peticionantes al mismo bloque, quien lo represente podrá hacer uso de la palabra por el término de quince minutos.

Los bloques que no hayan suscrito la nota de convocatoria podrán hacer uso de la palabra por cinco minutos.

Las expresiones en minoría serán incorporadas al Diario de Sesiones y deberán contar con los mismos recursos y medios que las sesiones ordinarias.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el trece de octubre de dos mil diez. ⁽³⁾

**INTERPRETACIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE GIRO
CUANDO EL PLENARIO DE COMISIONES
PASA A CUARTO INTERMEDIO**

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Con arreglo al artículo 228 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: cuando el plenario de comisiones pasa a cuarto intermedio y en ese interregno se produce una ampliación de giro, la comisión incorporada al mismo podrá concurrir al plenario sin necesidad de citación previa alguna, ya que ésta se cursó a las comisiones anteriores en formas previas de giro y a la determinación del cuarto intermedio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. ⁽⁴⁾

(1) Aprobada expediente 2.425-D.-10. (2) Aprobada expediente 4.693-D.-10. (3) Aprobada expediente 6-D.-10. (4) Aprobada expediente 10.049-D.-14.

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

- 2.4.1. (C.D.-10/15) (27/2/15) Comunica la nómina de autoridades de la Honorable Cámara de Senadores a partir del 1° de marzo de 2015 (2.-S.-15). A la Presidencia.

2.5. Resoluciones:

- 2.5.1. (C.D.-9/15) (27/2/15) Resolución por la que se fija los miércoles y los jueves a las 15 horas, como días y hora de sesión para el período ordinario 2015, y autoriza a la Presidencia a girar a las respectivas comisiones los asuntos entrados (1-S.-15). A la Presidencia.

6

DIPUTADOS

- 6.1. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén) y Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Emergencia pública en materia social por violencia de género. Implementación de la ley 26.485 (3-D.-15). Familia... / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.2. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Publicidad oficial. Régimen (4-D.-15). Comunicaciones... / Libertad de Expresión / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.3. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Ziebart,

Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Jubilación anticipada para los trabajadores que tienen hijos con discapacidad a su cargo. Creación (5-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

- 6.4. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Licencias especiales por nacimiento de hijo con discapacidad o que requiera cuidados intensivos prolongados -ley 24.716-. Modificación (6-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.5. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXVIII Congreso Argentino y Latinoamericano de Médicos Residentes de Cirugía, a realizarse del 21 al 24 de marzo de 2015 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (7-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.6. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aparición de una nueva clase de droga denominada burundanga o escopolamina (8-D.-15). Prevención de Adicciones... / Seguridad Interior.
- 6.7. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito a los integrantes del laboratorio de biotecnología animal de la facultad de agronomía de la UBA por el logro respecto a la técnica de clonación equina (9-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.8. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito a investigadores del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de la ciudad de La Plata por el desarrollo de un pegamento biodegradable a base de la caseína y proteína de la leche (10-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

- 6.9. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Internacional del Agua, a realizarse el 20 de marzo de 2015 en la localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis. (11-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.10. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Carrizo, Ana Carla (SUMA + UNEN) (Ciudad de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Argentino de Química Analítica a realizarse del 3 al 6 de noviembre de 2015 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (12-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.11. Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Madera, Teresita (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Villa, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional de Administradores de Áreas Protegidas, a realizarse los días 21 y 22 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (13-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.12. Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Madera, Teresita (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Villa, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Derecho Ambiental San Juan 2015, a realizarse el 28 y 29 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (14-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.13. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del doctor Julio César Strassera, recordado por su destacada actuación en el histórico juicio a las juntas militares y su contribución al fortalecimiento de la justicia y contra la impunidad (15-D.-15). Justicia.
- 6.14. Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de declaración. Expresar beneplácito por el compromiso asumido entre la Federación Agraria Argentina y el Poder Ejecutivo nacional para impulsar medidas que faciliten el acceso al crédito de los pequeños y medianos productores (16-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.15. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires) y Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de ley. Archivo nacional de la memoria. Centro Cultural de la Memoria "Haroldo Conti". Creación en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (17-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.
- 6.16. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Promover juicio político al vicepresidente de la Nación Argentina, licenciado Amado Boudou, por mal desempeño de su cargo y sospechas fundadas en la comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones desempeñadas como ministro de Economía de la Nación (19-D.-15). Juicio Político.
- 6.17. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Imagen publicitaria estática de figura humana que sea modificada o retocada. Obligatoriedad de exhibir la leyenda "imagen modificada digitalmente" (20-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Legislación General.

- 6.18. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prohibición de todo aviso publicitario que en su contenido valorice e incite las conductas y comportamientos de irresponsabilidad, falta de respeto, de ética y/o moral y las que conlleven a perjuicios físicos y/o psíquicos (21-D.-15). Comunicaciones...
- 6.19. Boyadjian, Graciela Eunice (Mov. Pop. Fuego) (Tierra del Fuego): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 189 bis sobre tenencia y portación de armas y materiales ofensivos (22-D.-15). Legislación Penal / Seguridad Interior.
- 6.20. Boyadjian, Graciela Eunice (Mov. Pop. Fuego) (Tierra del Fuego); Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo (Partido Justicialista – La Pampa) (La Pampa); Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego); Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); Ruiz, Aída Delia (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); San Martín, Adrián (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén) y Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Transporte manual de cargas. Regulación (23-D.-15). Legislación del Trabajo / Acción Social y Salud Pública.
- 6.21. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Delitos de agiotaje. Creación del registro único para su control y seguimiento. (2.692-D.-13, reproducido) (24-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.22. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Código Penal. Incorporación del delito de desacato (4.887-D.-13, reproducido) (25-D.-15). Legislación Penal.
- 6.23. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 62 y 65, sobre pena de reclusión o prisión perpetua (5.629-D.-13, reproducido) (26-D.-15). Legislación Penal.
- 6.24. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Códigos Penal de la Nación y Procesal Penal de la Nación. Modificaciones, sobre condena condicional, suspensión del juicio a prueba y excarcelación (5.630-D.-13, reproducido) (27-D.-15). Legislación Penal.
- 6.25. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Modificaciones (5.932-D.-13, reproducido) (28-D.-15). Legislación Penal.
- 6.26. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del ex fiscal federal doctor Julio César Strassera, ocurrido el día 27 de febrero de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (29-D.-15). Justicia.
- 6.27. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Fondo Especial del Tabaco – ley 19.800–. Incorporación del artículo 12 bis, sobre productor monotributista social (30-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.28. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Capital Nacional de las Piedras Preciosas. Se declara como tal a la ciudad de Wanda, provincia de Misiones (31-D.-15). Minería / Legislación General.
- 6.29. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Destrucción o degradación de bosque nativo. Corte de árbol. Régimen sancionatorio, modificación del artículo 186 del Código Penal, sobre incendios y otros estragos (32-D.-15). Legislación Penal / Recursos Naturales...
- 6.30. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Imagen de las islas Malvinas. Se dispone la reimpresión en el reverso del billete de pesos veinte de curso legal (33-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.31. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Parlamento Estudiantil Nacional. Creación con carácter permanente en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (34-D.-15). Educación / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.32. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Ultra MTB Pepirí, carrera internacional de *mountain bike*, a realizarse los días 22

- y 23 de marzo de 2015 en la ciudad de San Pedro, provincia de Misiones (35-D.-15). Deportes.
- 6.33. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la resolución suscrita por la República Federativa del Brasil, en virtud de la cual todos los documentos cartográficos utilizados en su territorio contendrán la denominación en español de las islas Malvinas (36-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.34. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso de Escuelas de Alternancia y 37º Seminario Nacional de EFAS, bajo el lema: "Educación, trabajo y desarrollo", realizado los días 19 y 20 de febrero de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (37-D.-15). Educación.
- 6.35. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Productores frutihortícolas. Se establece un régimen automático para la devolución, restitución y acreditación de saldos a favor del impuesto al valor agregado e impuestos internos (38-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Agricultura y Ganadería.
- 6.36. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Explotaciones agropecuarias destinadas a la frutihorticultura ubicadas en todo el territorio de la República. Se declara la emergencia económica por el término de ciento ochenta (180) días prorrogables (39-D.-15). Agricultura y Ganadería / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.37. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Estudio de oximetría de pulso en niños recién nacidos. Implementación. Modificación de la ley 26.279 (40-D.-15). Acción Social y Salud Pública. / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.38. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Billetes de polipropileno con orientación biaxial: se dispone su emisión en reemplazo de billetes de papel (41-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.39. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los presuntos despojos de sus tierras de ciudadanos pobladores de Tilcara, provincia de Jujuy (42-D.-15). Legislación General.
- 6.40. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el déficit operativo de las empresas públicas durante el año 2014 (43-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.41. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la continuidad de la explotación comercial de la empresa Energizer Argentina S.A. y el despido de trabajadores durante enero y febrero de 2015 (44-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.42. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los avances estratégicos de la tecnología nacional para el año 2015 (45-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.43. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación de la zona franca concedida a Bolivia en el puerto de Rosario, provincia de Santa Fe (46-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.44. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XV Edición de la Exposición Mercoláctea, a realizarse del 2 al 4 de julio de 2015 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (47-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.45. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Mega Muestra Expoagro 2015, a realizarse del 3 al 6 de marzo de 2015 en el corredor productivo Ramallo-San Nicolás, provincia de Buenos Aires (48-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.46. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga llamar a licitación pública para adquirir una decena de aviones hidrantes para destinar al Plan Nacional de Manejo del Fuego (49-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.47. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo reconsidere la licitación y el plan de obras del componente ferroviario en el proyectado segundo puente sobre el río Paraná, que vinculará las provincias de Co-

- rrientes y Chaco, para establecer un complejo multimodal de cargas y transporte de pasajeros (50-D.-15). Transportes.
- 6.48. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las negociaciones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay para modernizar aeronaves FMA IA 58 Pucará pertenecientes a la fuerza aérea de dicho país (51-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.49. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para efectuar la concreción de tres puentes fronterizos sobre la margen del río Uruguay entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil (52-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.50. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para facilitar la agilización de las operaciones en puerto Paso de la Barca desde San Javier-Argentina a Porto Xavier-Brasil, a fin de que las balsas no sufran demoras para el cruce de camiones y automotores (53-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.51. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar desagrado por el obsequio enviado a los jueces federales por el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos doctor Julio Alak (54-D.-15). Justicia.
- 6.52. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inmediata remoción del presidente de la Unidad de Información Financiera –UIF– del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, licenciado en economía José Alberto Sbatella (55-D.-15). Justicia.
- 6.53. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la iniciativa denominada Persiguiendo al Guanaco 2015, que se promovía para este mes de febrero en puerto Pirámides, provincia del Chubut (56-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.54. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para respaldar el referéndum de autodeterminación en el territorio del ex Sahara español o Sahara occidental (57-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.55. Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Red de Carreras universitarias de educación infantil –REDUEI– de la República Argentina, integrada por representantes de diversas universidades nacionales (58-D.-15). Educación.
- 6.56. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad de Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por la designación de jueces federales subrogantes con competencia electoral en varias provincias (61-D.-15). Justicia.
- 6.57. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al señor administrador de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, señor Ricardo Echegaray, sobre las inspecciones en materia de seguridad social, realizadas por dicho organismo, a diversas empresas pertenecientes al rubro de servicios eventuales (62-D.-15). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.58. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, doctor Carlos Tomada, sobre la cantidad de empresas de servicios eventuales inscriptas, y otras cuestiones conexas (63-D.-15). Legislación del Trabajo / Asuntos Constitucionales.
- 6.59. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires):

- de resolución. Pedido de informes verbales al señor secretario de Transporte de la Nación, doctor Alejandro Ramos, sobre diversas cuestiones relacionadas con subsidios del Estado nacional que reciben empresas de servicios eventuales (64-D.-15). Asuntos Constitucionales / Transportes.
- 6.60. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por las amenazas de muerte recibidas por el periodista Juan Cruz Sanz del portal de noticias *infobae.com* (65-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.61. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por el hostigamiento de los medios oficialistas, que denunció en los primeros días del mes de febrero de 2015 la periodista belgoespañola Teresita Dussart (66-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.62. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de declaración. Rendir homenaje a Natalio Alberto Nisman, fiscal a cargo de la investigación del atentado a la sede de la AMIA –Asociación Mutual Israelita Argentina–, quien falleciera el día 18 de enero de 2015 (68-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.63. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la detención del alcalde de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, señor Antonio Ledezma (69-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.64. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Régimen penal para la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos y/o culturales –ley 24.192–. Modificaciones (527-D.-13, reproducido) (71-D.-15). Legislación Penal. / Legislación General.
- 6.65. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Requisitos antidiscriminatorios en la oferta de empleo. Régimen (528-D.-13, reproducido) (72-D.-15). Legislación del Trabajo / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.66. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Programa de prevención y asistencia de trastornos alimentarios poco conocidos. Creación (529-D.-13, reproducido) (73-D.-15). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.67. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Plan Médico Obligatorio –PMO– inclusión de tratamientos láser para las malformaciones vasculares congénitas y adquiridas llamadas “manchas de vino oporto” (530-D.-13, reproducido) (74-D.-15). Acción Social y Salud Pública. / Presupuesto y Hacienda.
- 6.68. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Registro de instaladores de conexiones eléctricas. Creación (531-D.-13, reproducido) (75-D.-15). Energía y Combustibles / Legislación del Trabajo.
- 6.69. Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en dependencias de los tres poderes del Estado nacional, oficinas públicas, entes descentralizados, empresas del Estado, bancos oficiales y establecimientos sanitarios (532-D.-13, reproducido) (76-D.-15). Legislación General / Legislación Penal.
- 6.70. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Legislación nacional vigente. Se dispone su revisión (533-D.-13, reproducido) (77-D.-15). Legislación General / Asuntos Constitucionales.
- 6.71. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Tarifa Social Básica de servicios públicos a favor de los clubes e instituciones deportivas barriales. Creación (534-D.-13, reproducido) (78-D.-15). Obras Públicas / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.72. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Pensiones a campeones y subcampeones de mundiales deportivos. Régimen (535-D.-13, reproducido) (79-D.-15). Deportes / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.73. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Sistema de audio que permita oír películas en idioma extranjero dobladas al castellano. Modificación de la ley 17.741 (536-D.-13, reproducido) (80-D.-15). Cultura / Discapacidad / Comercio.
- 6.74. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Enfermedad crónica

- psoriasis. Incorporación al Programa Médico Obligatorio –PMO– (543-D.-13, reproducido) (81-D.-15). Acción Social y Salud Pública. / Presupuesto y Hacienda.
- 6.75. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Pediculosis. Implementar una campaña de lucha durante el transcurso del año lectivo (544-D.-13, reproducido) (82-D.-15). Acción Social y Salud Pública. / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.76. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Células madre de cordón umbilical. Capacitación para su almacenamiento e investigación para su aplicación. Donación no obligatoria anónima y gratuita (545-D.-13, reproducido) (83-D.-15). Acción Social y Salud Pública. / Presupuesto y Hacienda.
- 6.77. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Asistencia integral de mujeres embarazadas víctimas de delitos contra la integridad sexual (546-D.-13, reproducido) (84-D.-15). Familia... / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.78. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Sistema de sonorización de semáforos y carteles. Implementación (547-D.-13, reproducido) (85-D.-15). Discapacidad / Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.79. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 167 y 184, sobre delitos en establecimientos educativos (548-D.-13, reproducido) (86-D.-15). Legislación Penal / Educación.
- 6.80. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Seguridad vial. Se declara su estado de emergencia en todo el territorio de la República Argentina por el término de 5 años (549-D.-13, reproducido) (87-D.-15). Transportes / Seguridad Interior.
- 6.81. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 644 y 645, sobre sentencia y alimentos (550-D.-13, reproducido) (88-D.-15). Justicia / Familia...
- 6.82. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Programa Nacional de Recolección de Medicamentos Vencidos Domiciliarios. Creación (551-D.-13, reproducido) (89-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.83. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Inviolabilidad de cajas de seguridad, en los términos de las garantías prescritas en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Régimen (552-D.-13, reproducido) (90-D.-15). Finanzas / Justicia.
- 6.84. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Fondo Nacional de Vialidad –ley 11.658–. Restablecimiento (553-D.-13, reproducido) (91-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.85. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Organización y procedimiento de la Justicia del Trabajo –ley 18.345–. Modificación del artículo 69, sobre audiencias de conciliación (554-D.-13, reproducido) (92-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.86. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Servicios de obstetricia, neonatología y maternidad en hospitales y sanatorios. Obligatoriedad de exhibir en lugar visible al público, los lugares para atención de niños discapacitados y su familia (555-D.-13, reproducido) (93-D.-15). Discapacidad / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.87. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Trabajo de los detenidos, presos o reclusos. Régimen (556-D.-13, reproducido) (94-D.-15). Legislación Penal / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.88. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Principio de Neutralidad de Red. Incorporación a la Legislación nacional. Prohibición de los proveedores de Internet de discriminar entre usuarios el acceso a los servicios (558-D.-13, reproducido) (95-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Comercio.
- 6.89. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Instituto de profilaxis de las enfermedades venéreas –ley 12.331–. Modificación, sobre examen médico prenupcial. Modificaciones a la ley 16.668 (559-D.-13, reproducido) (96-D.-

- 15). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 6.90. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Civil. Modificaciones de los artículos 267 y 267 bis, sobre obligaciones de alimentos y alimentos extraordinarios, respectivamente (560-D.-13, reproducido) (97-D.-15). Legislación General / Familia...
- 6.91. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Declarar la emergencia penitenciaria en todo el territorio nacional por el término de tres años (561-D.-13, reproducido) (98-D.-15). Legislación Penal / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.92. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Penal. Incorporación de los delitos contra el medio ambiente (562-D.-13, reproducido) (99-D.-15). Legislación Penal. / Recursos Naturales...
- 6.93. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Alcoholismo, tabaquismo y drogadicción. Incorporación de la temática dentro de la currícula escolar (568-D.-13, reproducido) (100-D.-15). Educación / Prevención de Adicciones...
- 6.94. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Comisión nacional de cuidados paliativos para promover la muerte natural y digna. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (569-D.-13, reproducido) (101-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.95. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Derechos de importación y exportación: actualización anual. Régimen (570-D.-13, reproducido) (102-D.-15). Economía / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.96. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Establecer la impresión de folletos que contengan información sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales –ley 26.485– (571-D.-13, reproducido) (103-D.-15). Familia... / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.97. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Nacional sobre Síndrome de Asperger, a realizarse el día 21 de marzo de 2015 en la provincia de Salta (104-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.98. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Carta de menú en sistema Braille. Obligatoriedad de su disposición en todo comercio de venta de comidas u otro servicio gastronómico (572-D.-13, reproducido) (105-D.-15). Discapacidad / Comercio.
- 6.99. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Garantizar la continuidad alimentaria de los hijos mayores de edad que mantienen su regularidad estudiantil (573-D.-13, reproducido) (106-D.-15). Familia... / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.100. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Medicamentos en Braille. Régimen (575-D.-13, reproducido) (107-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Industria.
- 6.101. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Iniciativa popular. Régimen. Derogación de la ley 24.747 (576-D.-13, reproducido) (108-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.102. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Servicios de seguridad privada. Régimen (577-D.-13, reproducido) (109-D.-15). Seguridad Interior / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.103. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Mediación ambiental. Régimen (578-D.-13, reproducido) (110-D.-15). Justicia / Recursos Naturales... / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.104. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Programa Nacional contra el Trabajo Infantil. Creación en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (579-D.-13, reproducido) (111-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.105. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Plantas medicinales, drogas vegetales, medicamentos fitoterápicos, distribución y expendio. Régimen. Modificación de la ley 17.565. Derogación de los artículos 41 a 44 (580-D.-13, reproducido) (112-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

- 6.106. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Nacional de Escritores y Poetas Veteranos de Guerra de Malvinas, a realizarse del 19 al 22 de marzo de 2015 en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (113-D.-15). Cultura.
- 6.107. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud en las minas. Ratificación (308-D.-13, reproducido) (114-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.
- 6.108. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Chalet Huergo, sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Se declara monumento histórico nacional (5.927-D.-13, reproducido) (115-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.109. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Convenio 162 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad. Ratificación (307-D.-13, reproducido) (116-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.
- 6.110. Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la medida notificada por circular remitida por el Banco de la Nación Argentina a las entidades que representan al sector del campo (117-D.-15). Finanzas.
- 6.111. Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Ovide Menin, ex decano de la facultad de psicología de la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, ocurrido el día 3 de enero de 2015 (118-D.-15). Educación.
- 6.112. Rivarola, Rubén Armando (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy): de resolución. Rechazar cualquier iniciativa legislativa tendiente a modificar la ley 24.674, de impuestos internos (119-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.113. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Hepatitis C. Incorporarse como parte integrante del Programa Médico Obligatorio –PMO– su cobertura de diagnóstico y tratamiento (581-D.-13, reproducido) (120-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.114. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Suplemento dietario creatina monohidratada. Comercialización exclusiva por farmacias habilitadas. Prohibiciones (582-D.-13, reproducido) (121-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Comercio.
- 6.115. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 124, sobre cargo de los escritos judiciales (583-D.-13, reproducido) (122-D.-15). Justicia.
- 6.116. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Calendario de controles oftalmológicos y exámenes visuales. Se incorpora al Programa Médico Obligatorio –PMO– vigente (2.315-D.-13, reproducido) (123-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.117. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Creación de la modalidad de doble escolaridad en establecimientos rurales (2.316-D.-13, reproducido) (124-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.118. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Alimentos que sean o contengan organismos genéticamente modificados o sus derivados. Se establece la obligatoriedad de su identificación (2.764-D.-13, reproducido) (125-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Industria / Comercio.
- 6.119. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Agua para consumo personal. Se establece la obligatoriedad de su provisión en centros deportivos, clubes y gimnasios (2.765-D.-13, reproducido) (126-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Deportes.
- 6.120. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Promoción y protección integral de los derechos humanos al desarrollo y cuidado de los niños/as desde su nacimiento y hasta los 5 años de edad, embarazadas y puérperas, adultos mayores, personas con discapacidad y dependientes por déficit de autonomía. Régimen (3.024-D.-13, reproducido) (127-D.-15). Familia... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

- 6.121. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación del artículo 5° e incorporación del artículo 47, sobre prohibición a bancos de datos y prestadores de servicios de información, de publicar en forma irrestricta información fiscal de las personas, salvo que el peticionante se identifique por medio de una contraseña de seguridad (3.151-D.-13, reproducido). (128-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.122. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 119, sobre delitos contra la integridad sexual de personas con discapacidad o con capacidades diferentes (4.207-D.-13, reproducido) (129-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.123. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Programa Educativo de prevención del *bullying*. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación (4.996-D.-13, reproducido) (130-D.-15). Educación / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.124. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones, sobre acoso escolar - *bullying* (4.997-D.-13, reproducido) (131-D.-15). Educación / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.125. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Obligatoriedad de implementar medidas de seguridad en jardines maternos y guarderías mediante la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión –CCTV– (4.998-D.-13, reproducido) (132-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.126. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Individualización de medicamentos en sistema braille (5.081-D.-13, reproducido) (133-D.-15). Acción Social y Salud pública / Discapacidad / Industria.
- 6.127. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Registro nacional de información de personas desaparecidas o sin identificación. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (5.396-D.-13, reproducido) (134-D.-15). Justicia / Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.128. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. Se otorga jerarquía constitucional (5.436-D.-13, reproducido) (135-D.-15). Asuntos Constitucionales / Discapacidad.
- 6.129. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificaciones, sobre licencia por maternidad (5.437-D.-13, reproducido) (136-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.130. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Régimen Penal de la Minoridad –ley 22.278–. Modificación de los artículos 1° y 7°, sobre edad para ser punible (5.438-D.-13, reproducido) (137-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.131. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Agencia Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (5.651-D.-13, reproducido) (138-D.-15). Justicia / Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.132. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Violencia familiar y violencia de género. Régimen de actuación policial (7.950-D.-13, reproducido) (139-D.-15). Legislación Penal / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.133. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Calzados en números especiales. Obligatoriedad para que se fabriquen, importen o comercialicen (6.004-D.-13, reproducido) (140-D.-15). Industria / Comercio / Defensa del Consumidor...
- 6.134. De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad de Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Plaini, Francisco Omar (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Feletti, Roberto José (Frente Para la Victoria-PJ) (Ciudad de Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad de Buenos Aires); Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Das

Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de declaración. Expresar repudio por el atentado contra los delegados del Sindicato Argentino de Obreros Navales –SAON– de la regional Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Diego Villareal y Miguel Ángel Ubarriza (141-D.-15). Seguridad Interior.

6.135. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe): de declaración. Expresar adhesión por la conmemoración de los 110 años de la sanción de la ley 4.461 – Ley de Descanso Semanal (142-D.-15). Legislación del Trabajo.

6.136. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe) y Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de declaración. Expresar repudio por la agresión xenófoba, discriminatoria y antisemita contra propietarios, empleados y turistas del establecimiento turístico Onda Azul en Lago Puelo, provincia del Chubut, ocurridas el día 19 de enero de 2015, y otras cuestiones conexas (143-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.

(Trámite Parlamentario N° 1.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

- 7.1. Educación: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (18-D.-15). Al archivo.
- 7.1.2. Pymes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto

por la ley 13.640 y sus modificatorias (67-D.-15). Al archivo.

- 7.1.3. Asuntos Constitucionales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (70-D.-15). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.1. Conti: solicita el retiro de la observación al Orden del Día N° 131/14 de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y Familia... (59-D.-15). Sobre tablas.

9

OFICIALES VARIOS

- 9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:
- 9.1.1. Municipalidad de Ituzaingó –intendente municipal–: solicita se declare de interés legislativo la IV Edición del Festival de Cine de Ituzaingó (FECI 2015), a realizarse del 13 al 15 de marzo de 2015, en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (1-O.V.-15). Cultura.

10

PARTICULARES

- 10.1. Puglisi, Liliana Roxana: solicita se promueva juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1-P.-15). Juicio Político.
- 10.2. Jáuregui, Guillermo José: formula observaciones a las normas vinculadas con el derecho de la seguridad social que integran el Digesto Jurídico Argentino (2-P.-15). Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino (ley 26.939).

11

LICENCIAS

- 11.1. Guzmán: desde el 1° de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, sin goce de dieta, por razones particulares (1-D.-15).
- 11.2. Brown: a partir del 1° de marzo de 2015 por razones de salud (2-D.-15).
- 11.3. Díaz Bancalari: para el 1° de marzo de 2015 por razones de salud (60-D.-15).

(Sobre tablas.)

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- 1 bis.1. Remite memoria detallada del estado de la Nación –año 2014–, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 104 de la Constitución Nacional (1-J.G.M.-15). A disposición de los señores legisladores en Secretaría Parlamentaria.
- 1 bis.2. Mensaje 20 del 4 de marzo de 2015 comunicando el decreto 364, dictado en uso de facultades delegadas, por el cual se deja sin efecto transitoriamente el gravamen previsto en el capítulo VII del título II de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, para el expendio de champañas (2-J.G.M.-15). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 4.)

2

SENADO

- 2.4. Comunicaciones:
- 2.4.2. (C.D.-11/14) (3/3/15) Remite copia del decreto D.P.P.-14/15 por el que se designa para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados, al senador Barrionuevo en reemplazo del senador Urtubey; y al senador Petcoff Naidenoff y a la senadora Borello como miembro titular y suplente, respectivamente (3-S.-15). A la Presidencia.

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

- 5.1. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.768 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (1-D.O.-15). Orden del Día / Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

6

DIPUTADOS

- 6.137. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires) y D'Agostino, Jorge Mar-

celo (UCR) (Entre Ríos): de declaración. Expresar repudio y preocupación por la profundización de la criminalización de la protesta social (145-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.

- 6.138. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración de este Honorable Congreso de la Nación disponga modificar el plan anual de control externo de la Auditoría General de la Nación –AGN–, incorporando en la planificación operativa la realización de una auditoría integral, relacionada con las operatorias de buques regasificadores de gas natural licuado –GNL–, instalaciones FSRU - buques de almacenamiento - regasificación - y proceso de trasvase a través de tubos flexibles o *ship to ship* - buque a buque en los puertos de Ingeniero White, ciudad de Bahía Blanca, y Escobar, provincia de Buenos Aires (146-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.139. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar la acreditación del 100% –cien por ciento– del importe correspondiente a lo cobrado por el impuesto al valor agregado en la cuenta bancaria vinculada a la tarjeta de débito utilizada por aquellas personas que cobren alguna asignación y/o pensión por discapacidad y/o invalidez (147-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.140. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar la acreditación del 100% –cien por ciento– del importe correspondiente a lo cobrado por el impuesto al valor agregado en la cuenta bancaria vinculada a la tarjeta de débito utilizada por jubilados y pensionados para el cobro de sus beneficios mensuales, por las compras realizadas por aquellos que perciban la retribución mínima (148-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.141. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas a la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (149-D.-15). Legislación del Trabajo.

- 6.142. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Haber mínimo garantizado. Movilidad de las prestaciones previsionales. Régimen (150-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.143. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Comisión para la Reforma del Sistema Integrado Previsional Argentino. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (151-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.144. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen previsional para el personal docente –ley 24.016–. Se ratifica su vigencia y aplicabilidad (152-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.145. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Creación de la prestación anticipada de jubilación por desempleo (153-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.146. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Defensor del pueblo adjunto para la tercera edad. Creación en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación (154-D.-15). Asuntos Constitucionales / De Las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.
- 6.147. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen de administración de los recursos públicos –ley 25.152–, incorporación del artículo 8° bis, sobre publicación de información financiera de los organismos públicos en Internet (155-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.148. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Año Nuevo Chino. Se declara día no laborable para las comunidades de la cultura han de Asia Central y Oceanía (156-D.-15). Legislación General / Cultura / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.149. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial Federal. Bonificaciones complementarias por zonas desfavorables para los que presten servicios en las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones (157-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.150. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal: incorporación del inciso 7 al artículo 163, sobre hurto de animales (158-D.-15). Legislación Penal.
- 6.151. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal: incorporación como inciso 6 del artículo 62, la imprescriptibilidad de la acción penal derivada de los delitos previstos en el libro segundo, título XI, delitos contra la administración pública (159-D.-15). Legislación Penal.
- 6.152. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Tránsito, ley 24.449: incorporación del inciso *h*), al artículo 41, sobre prioridad de cruce con vías principales, semiautopista, autopista, vías o multicarriles (160-D.-15). Transportes.
- 6.153. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Concursos y quiebras, ley 24.522: Modificación del inciso 1, del artículo 253, sobre aspirantes a actuar como síndicos concursales (161-D.-15). Justicia / Legislación General.
- 6.154. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Año Nuevo Chino. Se declara día no laborable para las comunidades de la cultura han de Asia Central y Oceanía (156-D.-15). Legislación General / Cultura / Relaciones Exteriores y Culto.

- dad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal: modificación de los artículos 163 y 166, sobre hurto y robo al Estado nacional, estados provinciales o municipales (162-D.-15). Legislación Penal.
- 6.155. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificación del artículo 81, sobre acreedores excluidos (163-D.-15). Justicia / Legislación General.
- 6.156. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Beneficios para entidades originarias de deportistas. Creación (164-D.-15). Deportes / Legislación General.
- 6.157. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Dirección General Impositiva –ley 12.927–. Modificación de diversos artículos derogando facultades delegadas al Poder Ejecutivo (165-D.-15). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.158. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuestos internos –ley 3.764–. Modificaciones. Facultad del Congreso Nacional (166-D.-15). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.159. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–, modificada por ley 24.463. Derogación del artículo 188, sobre contribuciones patronales (167-D.-15). Asuntos Constitucionales / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.160. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Semillas y creaciones fitogenéticas –ley 20.247–. Modificaciones, sobre declaración de uso público restringido (168-D.-15). Asuntos Constitucionales / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.161. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Solidaridad previsional –ley 24.463–. Modificación del artículo 22 sobre sentencias condenatorias contra la administración nacional de la seguridad social (169-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.162. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Tierras que pertenezcan a comunidades indígenas. Se establece la inembargabilidad e inenajenabilidad. Modificación de la ley 23.302 y modificatorias (170-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Justicia / Legislación General.
- 6.163. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones, incorporando las medidas autosatisfactivas (171-D.-15). Justicia.
- 6.164. Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la provincia del Chaco, para incorporar la laguna El Palmar al sistema provincial de áreas naturales protegidas (172-D.-15). Legislación General / Intereses Marítimos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.165. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Carácter estratégico de la propiedad de inmuebles en zonas de frontera. Régimen (173-D.-15). Defensa Nacional / Legislación General / Asuntos Constitucionales.
- 6.166. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión Pro) (San Juan): de resolución. Pedido de informes verbales a los secretarios de Minería de la Nación, ingeniero Jorge Mayoral, y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, ingeniero Omar Judis, sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de una escombrera por parte de la minera chilena Los Pelambres en la que se depositaron 50 millones de toneladas de roca estéril en territorio argentino (10.046-

- D.-2014, reproducido) (174-D.-15). Asuntos Constitucionales / Minería.
- 6.167. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación de los artículos 20 y 27, sobre atención psicológica, psicopedagógica y médica de alumnos con problemas de aprendizaje y creación de un gabinete interdisciplinario para tratar dicha problemática en las escuelas primarias, respectivamente (175-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.168. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del poeta, locutor, periodista y creador de la letra del Himno Provincial del Neuquén, Osvaldo Arbarco, ocurrido el día 1° de marzo del 2015 (176-D.-15). Cultura.
- 6.169. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén, a celebrarse el día 20 de octubre de 2015 (177-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.170. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor desempeñada por la comisión de auxilio Fabio Stedile - Fabio Giacomelli, de la localidad del Chaltén, provincia de Santa Cruz (178-D.-15). Asuntos Cooperativos...
- 6.171. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de la industria automotriz en la Republica Argentina (179-D.-15). Industria.
- 6.172. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento llevado a cabo a raíz del fallecimiento del fiscal Natalio Alberto Nisman, y otras cuestiones conexas (180-D.-15). Justicia.
- 6.173. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra agropecuaria Expoagro 2015, a realizarse del 3 al 6 de marzo de 2015 en la provincia de Buenos Aires (181-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.174. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la detención del alcalde de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, señor Antonio Ledezma (182-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.175. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para convocar con suma urgencia a una reunión entre los miembros de la comisión del Mercosur, junto con el embajador argentino en la Republica Bolivariana de Venezuela, ingeniero Carlos Alberto Cheppi, para el análisis de los graves acontecimientos en contra de la libertad de expresión ocurridos en dicho país (183-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.176. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela del bloque regional del Mercosur, por las reiteradas violaciones de los valores democráticos por parte del gobierno de ese país (184-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.177. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Año del turismo accesible. Se declara como tal al año 2016 (185-D.-15). Turismo / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.178. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Rasino, Éliada Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que las universidades nacionales y provinciales, así como los institutos de educación terciaria que dicten el profesorado de educación física incluyan en la currícula de la carrera, como materia obligatoria deporte y discapacidad (186-D.-15). Educación.
- 6.179. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido

- Socialista) (Buenos Aires) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de resolución. Expresar preocupación por los frecuentes femicidios en los barrios populares del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (187-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.180. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para hacer inmediatamente efectivo y regular el pago de los aportes del Fondo Especial del Tabaco, creado por ley 19.800 (188-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.181. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Semana Nacional de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos –SNGRSU–. Se instituye como tal la primera semana del mes de julio de cada año (189-D.-15). Recursos Naturales... / Legislación General.
- 6.182. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar adhesión por el Día Mundial de la Educación Ambiental, celebrado el 26 de enero de 2015 (190-D.-15). Educación.
- 6.183. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de declaración. Expresar adhesión por el Día Mundial de los Humedales –DMH–, cuyo lema para este año es: “Humedales para nuestro futuro”, conmemorado el 2 de febrero de 2015 (191-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.184. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar adhesión por el Día Mundial de la Eficiencia Energética, a celebrarse el 5 de marzo de 2015 (192-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.185. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión al Día Mundial del Consumidor, a celebrarse el 15 de marzo de 2015 (193-D.-15). Defensa del Consumidor...
- 6.186. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar adhesión al Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de 2015 (194-D.-15). Familia...
- 6.187. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional y V Congreso Nacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, a realizarse del 1º al 3 de julio de 2015 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (195-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.188. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja): de declaración. Expresar adhesión a la declaración de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, instituyendo a 2015 como Año Internacional de los Suelos (196-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.189. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara, modificación del artículo 61 e incorporación del artículo 101 –septies–, sobre creación de la comisión permanente de Asesoramiento: responsabilidad social y de su competencia, respectivamente (197-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.190. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y

- Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la actuación del nadador tucumano Matías Ola en Siberia Occidental, al obtener la medalla de oro y tres medallas de bronce en la competencia más extrema de natación de invierno (198-D.-15). Deportes.
- 6.191. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Régimen de educación superior (199-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.192. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Sistema integral de salud escolar. Régimen (200-D.-15). Educación / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.193. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Jura solemne de fidelidad a la Constitución Nacional y a las instituciones de la República Argentina para estudiantes de dieciséis años de edad. Régimen (201-D.-15). Educación.
- 6.194. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Cartelera pública cultural para docentes y contingentes estudiantiles (202-D.-15). Educación / Cultura.
- 6.195. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Archivo General de la Nación. Régimen. Derogación de la ley 15.930 (203-D.-15). Cultura / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.196. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Régimen de beneficio a docentes cesanteados y/o suspendidos durante los periodos de gobiernos de facto o en que estuvieron suspendidas las garantías constitucionales (204-D.-15). Educación / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.197. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Educación superior –ley 24.521–. Incorporación del artículo 68 bis, sobre igualdad de derechos laborales y previsionales, y observancia de los mismos derechos y obligaciones que les corresponden a los docentes de universidades estatales, para docentes de universidades privadas (205-D.-15). Educación / Legislación del Trabajo.
- 6.198. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Iberoamericano de Teoría del Habitar Situado, a realizarse del 17 al 20 de junio de 2015 en el departamento Rivadavia, provincia de San Juan (206-D.-15). Cultura.
- 6.199. Puiggrós, Adriana Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Educación superior –ley 24.521–. Modificación de los artículos 13, 8° bis, 8° ter y 9° bis, sobre la permanencia y el bienestar estudiantil en la educación superior (207-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.200. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de declaración. Expresar beneplácito por la decisión de la Cámara Argentina de Fonogramas y Videogramas –CAPIF–, organizadora de los premios Gardel, de incorporar a los rubros de premiación la categoría Mejor Álbum de Chamamé (208-D.-15). Cultura.
- 6.201. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de ley. Emergencia y/o desastre agropecuario por el plazo de ciento ochenta –180– días prorrogables. Se declara a diversos departamentos de la provincia de Corrientes, afectados por el evento meteorológico de intensas lluvias y el desborde de ríos, riachos, arroyos y lagunas, ocurridos durante los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015 (209-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.202. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de ley. Emergencia agropecuaria –ley 26.509–. Modificación de los artículos 5°, 6°, 17 y 20, sobre funciones de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios; solicitud de la declaración; asignaciones presupuestarias y beneficiarios, respectivamente (210-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.203. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el cuarto centenario de la fundación de la localidad de Itatí, a conmemorarse el día 7 de diciembre de 2015 en la provincia de Corrientes (211-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.204. Müller, Edgar Raúl (Compromiso Federal) (Córdoba): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las acciones y programas de la entidad denominada Jóvenes Empresarios del Cecis, grupo integrante del centro comercial de Río Cuarto, provincia de Córdoba (212-D.-15). Comercio.

- 6.205. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Municipios y cambio climático: hacia la construcción de una agenda de paradiplomacia ambiental*, compilado por el investigador argentino Nahuel Oddone y el mexicano Horacio Rodríguez Vázquez (213-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.206. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de un servicio de emergencia y ambulancia permanente en las inmediaciones del puente General Manuel Belgrano, que une a las provincias de Chaco y Corrientes (214-D.-15). Transportes.
- 6.207. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la urgente declaración de zona de emergencia nacional a las localidades del norte de la provincia de San Luis, afectadas por las inundaciones (215-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.208. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por la demora en la adjudicación de las obras destinadas a construir la autovía sobre la ruta nacional 7 en los tramos Chacabuco-Junín y San Andrés de Giles-Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires (216-D.-15). Transportes.
- 6.209. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Provinciales sobre Discapacidad "Un enfoque hacia nuevos paradigmas", a realizarse el día 20 de marzo de 2015 en Junín, provincia de Buenos Aires (217-D.-15). Discapacidad.
- 6.210. Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Lotto, Inés Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa) y Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Código Penal de la Nación. Incorporación del artículo 24 bis, sobre concesión de exención de prisión o la excarcelación bajo caución real con el fin de garantizar el daño causado por hurto o robo de ganado mayor o menor (218-D.-15). Legislación Penal / Agricultura y Ganadería.
- 6.211. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Procedimientos administrativos -ley 19.549-. Modificación del artículo 31, sobre plazo del reclamo administrativo previo (220-D.-15). Justicia.
- 6.212. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Contrato de Trabajo -ley 20.744-. Incorporación del artículo 224 bis, sobre suspensión precautoria o cautelar (221-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.213. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Venta de bicicletas: se establece que la alícuota del impuesto al valor agregado será de diez punto cinco por ciento -10,5 %- (222-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.214. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Capital Nacional de la Malvinización. Se declara como tal a la ciudad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires (223-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación General.
- 6.215. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el levantamiento a la cooperativa Agricultores Federados Argentinos -AFA- de la restricción crediticia que se les efectúa a quienes retienen la producción de granos, y otras cuestiones conexas (224-D.-15). Finanzas.
- 6.216. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la orden de detención emitida por la República de Colombia, respecto al ciudadano argentino Roberto Jorge Rigoni, y otras cuestiones conexas (225-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.217. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al albergue dado a militantes de la agrupación partidaria La Càmpora, en el

- Regimiento de Caballería 15 de la provincia de Mendoza (226-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.218. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de 26 mil balas calibre 9 mm del batallón 603 San Lorenzo, Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (227-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.219. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia efectuada desde Curazao, República Federativa del Brasil, por una sociedad comercial denominada J + J Holding Naamloze Vennootschap NV -16.453-, al señor Lázaro Antonio Báez y su *holding*, encabezado por Austral Construcciones S.A. (228-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.220. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto del vehículo militar 4x4 VLEGA Gaucho, y otras cuestiones conexas (229-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.221. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del 70° aniversario de la creación del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el día 12 de mayo de 2015 (230-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.222. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la detención del alcalde constitucional de Caracas -República Bolivariana de Venezuela- doctor Antonio Ledezma Díaz, y otras cuestiones conexas (231-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.223. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga remover de su cargo a la procuradora del Tesoro de la Nación (PTN), doctora Angelina Abbona (232-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.224. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el 400° aniversario de la fundación de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a celebrarse el día 25 de marzo de 2015 (233-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.225. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en la cobertura y designación de funcionarios y empleados de la Agencia Federal de Inteligencia -AFI-, no se soslayen los requisitos exigidos en la Constitución Nacional (234-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.226. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por el pedido de protección consular realizado por la embajada del Reino de Bélgica en Buenos Aires, por la periodista Teresita Dussart, hostigada por medios progubernamentales (235-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.227. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el presidente del directorio del Banco Central de la República Argentina no se presentó ante las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara como lo prescribe la Carta Orgánica del Banco Central, ley 26.739 (236-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.228. Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Pasajes gratuitos para personas con discapacidad. Creación de una página web para su tramitación (237-D.-15). Discapacidad / Transportes.
- 6.229. Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Schwindt, María Liliana (Frente Renovador) (Buenos Aires); Solá, Felipe Carlos (Frente Renovador) (Buenos Aires); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires); Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires); Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); de Mendiguren, José Ignacio (Frente Renovador) (Buenos Aires); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de ley. Región noroeste de la provincia del Chubut. Se la declara zona de desastre, emergencia ambiental, económica y social por los incendios forestales ocurridos durante el verano del año 2015 por el término de ciento ochenta días prorrogables (238-D.-15). Recursos Naturales... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

- 6.230. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Libro *Las reglas del juego de la vida*, de la escritora María Andrea Wrublewski (239-D.-15). Cultura.
- 6.231. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la obra gasoducto NEA (240-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.232. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de diversas obras viales en la provincia de Misiones (241-D.-15). Transportes.
- 6.233. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en el barrio de Villa Cabello, ciudad de Posadas, provincia de Misiones (242-D.-15). Finanzas.
- 6.234. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incrementar la instalación de cajeros automáticos y la reparación de los ya existentes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en la provincia de Misiones (243-D.-15). Finanzas.
- 6.235. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el emplazamiento de balizas de navegación en el río Paraná, desde Puerto Iguazú, provincia de Misiones, hasta su desembocadura en el río de la Plata (244-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.236. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga suspender el estudio, la investigación y promoción de la construcción del Complejo Hidroeléctrico Garabí-Panambí, hasta que se cumplimente con la legislación vigente en la provincia de Misiones, convocando a un plebiscito obligatorio, vinculante e irrenunciable (245-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.237. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en el municipio de Andresito, provincia de Misiones (246-D.-15). Finanzas.
- 6.238. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el largometraje *El patrón: radiografía de un crimen*, del director Sebastian Schindel (247-D.-15). Cultura.
- 6.239. Müller, Edgar Raúl (Compromiso Federal) (Córdoba): de ley. Día Nacional y Latinoamericano de la Fe Cristiana. Se instituye como tal el 13 de marzo de cada año (2.243-D.-13, reproducido) (248-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación General.
- 6.240. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la difusión del listado de vacunas antigripales autorizadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica –ANMAT– para el año 2015, y otras cuestiones conexas (249-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.241. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la consulta al representante de la provincia de La Pampa, ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado –COIRCO– con anterioridad a la firma del tratado con la República Popular China, en relación a la construcción de la represa Portezuelo del Viento, provincia de Mendoza (250-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.242. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra del segundo tramo del acueducto del río Colorado, en la provincia de La Pampa (251-D.-15). Obras Públicas.
- 6.243. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de declaración. Expresar preocupación y rechazo por la firma del convenio entre la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y la República Popular China para la construcción de la represa Portezuelo del Viento, en la provincia de Mendoza (252-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.244. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las designaciones del ingeniero Rogelio Fernández López y del doctor Federico Roberto Kas-

- ki Fullone en los cargos de administrador nacional y subadministrador nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica –ANMAT– (253-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.245. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Código Nacional Electoral –ley 19.945, t.o. decreto 2.135/83 y sus modificatorias–. Modificaciones, sobre control del proceso electoral incorporando la obligación de las autoridades de mesa de marcar el dedo de los electores con tinta indeleble al momento de votar (6.079-D.-13, reproducido) (254-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.246. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Obligatoriedad para empleadores con personal a cargo temporales y/o eventuales del cumplimiento de alta o baja de la relación laboral a fin de garantizar la continuidad de cobro de las asignaciones familiares universales (1.819-D.-13, reproducido) (255-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.247. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Magistrados, funcionarios y agentes que prestan servicios en los tribunales federales de las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones, Salta y Jujuy. Se les extiende la percepción del beneficio por zona desfavorable prevista en las leyes 16.494 y 23.272, equiparándolos a lo que cobran en el mismo fuero en otras provincias (8.031-D.-13, reproducido) (256-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.248. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo –ley 26.020–. Modificación del artículo 45, sobre precio diferencial para las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y norte de la provincia de Santa Fe (6.054-D.-13, reproducido) (257-D.-15). Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.249. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Juegos de azar. Se prohíbe la exhibición, difusión y promoción de anuncios publicitarios en cualquier formato (6.078-D.-13, reproducido) (258-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Prevención de Adicciones... / Comunicaciones...
- 6.250. Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Fondo de Mantenimiento Vial –FOMAV–. Creación (259-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.251. Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Contrera, Mónica Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Establecimiento de la Dirección Nacional de Vialidad como autoridad de aplicación en el control de pesos y dimensiones en vehículos de transporte de carga que circulen por rutas nacionales (260-D.-15). Transportes / Legislación General.
- 6.252. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Carrera por la Vida, a realizarse el día 7 de marzo de 2015 desde el partido de Escobar hasta el Congreso de la Nación (261-D.-15). Deportes.
- 6.253. Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Tomassi, Néstor Nicolás (Frente para la Victoria-PJ) (Cataramarca); Bernabey, Ramón Ernesto (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cigogna, Luis Francisco Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Giannettasio, Graciela María (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires)

- res); Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); González, Verónica (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Madera, Teresita (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de ley. Fondo Nacional Frutícola. Creación (262-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.254. Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la aprobación del Congreso de los Estados Unidos de América de una ley que contempla sanciones comerciales a funcionarios venezolanos violatoria del derecho a la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela (9.984-D.-14, reproducido) (263-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.255. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán); Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja) y Gutiérrez, Héctor María (UCR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acuerdos complementarios firmados como resultado del acuerdo marco de cooperación económica y de inversión celebrado el día 18 de julio de 2014 con la República Popular China y otras cuestiones conexas (264-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.256. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el sitio web www.ellegisladordigital.com.ar (265-D.-15). Comunicaciones...
- 6.257. Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación del artículo 150 sobre uso de la palabra, términos (5.337-D.-14, reproducido) (266-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.258. Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación de los artículos 113 y 133, sobre dictámenes de comisión y mociones de preferencia, respectivamente (4.501-D.-14, reproducido) (267-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.259. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Servicios de comunicación audiovisual: garantías de las libertades de expresión y prensa. Régimen. Derogación de la ley 22.285 (967-D.-2013, reproducido) (268-D.-15). Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda / Libertad de Expresión.
- 6.260. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Puerto de Buenos Aires. Transferencia gratuita del dominio, explotación y administración a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (968-D.-13, reproducido) (269-D.-15). Intereses Marítimos... / Asuntos Constitucionales / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.261. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Establecer que los ciudadanos cubanos puedan ingresar a nuestro país sin necesidad de tramitar visas (939-D.-13, reproducido) (270-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Población y Desarrollo Humano.
- 6.262. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Proveedores de los servicios de Internet. Régimen de responsabilidades (1.508-D.-13, reproducido) (271-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Justicia.
- 6.263. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuestos internos –ley 26.539–. Modificación de los artículos 5º y 6º, sobre creación del Fondo Especial para el Desarrollo Económico Sustentable, Trabajo Digno y Educación de calidad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (6.510-D.-13, reproducido) (272-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.264. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20 sobre exención a intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales y demás indemnizaciones de origen laboral (938-D.-13, reproducido) (273-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.
- 6.265. Pinedo, Federico (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Cargas de exportación originadas en puertos argenti-

- nos: aplicabilidad en el ámbito de los países que integran el Mercosur –disposición de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables 1.108/13–. Se deja sin efecto (7.316-D.-13, reproducido) (274-D.-15). Intereses Marítimos... / Comercio.
- 6.266. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba) y Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del ex fiscal doctor Julio César Strassera, ocurrido el día 27 de febrero de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (275-D.-15). Justicia.
- 6.267. Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Depetri, Edgardo Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa): de ley. Estatuto de teleoperadores. Creación (277-D.-15). Legislación del Trabajo / Comunicaciones...
- 6.268. Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se designa con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur (278-D.-15). Educación.
- (Trámite Parlamentario N° 2.)
- 6.269. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen legal aplicable a las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal. Derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (5.227-D.-13, reproducido) (279-D.-15). Legislación Penal / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.270. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Procedimiento fiscal –ley 11.683–. Modificación del artículo 28, sobre gravámenes y contribuciones a la seguridad social (7.034-D.-13, reproducido) (280-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.271. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código penal. Modificaciones sobre explotación sexual. Derogación del artículo 17 de la ley 12.331 –profilaxis de las enfermedades venéreas– (4.628-D.-13, reproducido) (281-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.272. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Refuerzo de la laicidad del Estado. Régimen (1.666-D.-13, reproducido) (282-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Obras Públicas.
- 6.273. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias. Se establece su retención para todos los puestos públicos, magistrados, funcionarios judiciales y del Ministerio Público Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; miembros del Consejo de la Magistratura, del Tribunal de Cuentas, tribunales fiscales nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (644-D.-13, reproducido) (283-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.274. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código penal. Incorporación del artículo 41 sexies, introduciendo la figura del arrepentido para los delitos de corrupción (5.834-D.-13, reproducido) (284-D.-15). Legislación Penal.
- 6.275. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Procedimiento tributario –ley 11.683–. Exenciones impositivas a contribuyentes (4.630-D.-13, reproducido) (285-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.276. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Mercado de capitales –ley 26.831–. Derogación del artículo 153, sobre régimen de oferta pública (137-D.-13, reproducido) (286-D.-15). Finanzas.
- 6.277. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Día Nacional de la Lucha contra la Corrupción en la Argentina.

- Se declara como tal el 4 de junio de cada año, en conmemoración del asesinato del doctor Alfredo Pochat (5.251-D.-13, reproducido) (287-D.-15). Legislación General / Educación.
- 6.278. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Actos de corrupción. Régimen de protección a los denunciantes, peritos, testigos y víctimas de actos de corrupción y otros delitos contra la administración pública o cometidos por funcionarios públicos (5.818-D.-13, reproducido) (288-D.-15). Legislación Penal / Legislación del Trabajo.
- 6.279. Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación del atleta argentino Lorenzo Juvenal Pérez, de 93 años de edad, en el Campeonato Mundial de Atletas Master –World Masters Athletics Championships–, a realizarse del 5 al 16 de agosto en la ciudad de Lyon –Francia–. (289-D.-15). Deportes.
- 6.280. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Comisión especial que tendrá como objeto la investigación de los casos de encubrimiento del narcotráfico llevado a cabo por parte de autoridades políticas y judiciales. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (290-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.281. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Comisión investigadora que tendrá como objeto la investigación de la situación en la que se encuentran los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (291-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.282. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Comisión especial investigadora que tendrá como objeto en análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a irregularidades y posibles ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público, y la relación de complicidad y/o falta de control por parte de los diferentes organismos competentes del Estado en lo relativo al suministro de energía eléctrica. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (292-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.283. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Comisión especial investigadora para el análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a irregularidades y posibles ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público especialmente referido al vaciamiento de Repsol YPF S.A. creación en el ámbito de la Honorable Cámara (293-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.284. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de resolución. Comisión especial investigadora sobre los criterios utilizados por el Poder Ejecutivo en la repartición de los fondos federales para la construcción de viviendas. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (294-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Vivienda... / Presupuesto y Hacienda.

- 6.285. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones. Derogación de la ley 26.944 (295-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.286. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de resolución. Comisión especial investigadora sobre narcotráfico, migraciones y fronteras. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (296-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.287. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Modificación de los artículos 2º, 3º, 4º y 21, sobre impugnaciones a los diplomas de los diputados electos y permisos para ejercer otros cargos nacionales o provinciales (297-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.288. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de resolución. Comisión especial investigadora sobre la concesión, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo y de todo trabajo que tenga como objeto la creación, construcción, conservación o modificación de los bienes inmuebles o de capital del gobierno. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (298-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.289. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los convenios celebrados el día 18 de julio de 2014 entre la presidenta de la Nación doctora Cristina Fernández de Kirchner y el presidente de la República Popular China ingeniero XI Jinping (299-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.290. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para retirar la ratificación o en su defecto la denuncia del memorándum de entendimiento entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA–, ocurrido en Buenos Aires el 18 de julio de 1994 (300-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.291. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara: modificaciones sobre sesión informativa del jefe de Gabinete (301-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.292. Zamarreño, María Eugenia (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Oficina de medidas alternativas y sustitutivas a la prisión –OMAS–. Creación en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (302-D.-15). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.293. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe); Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa

- Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Defensa de la Nación, ingeniero Agustín Rossi, ante la Comisión de Seguridad Interior, sobre la desaparición de veintiséis mil proyectiles del Batallón 603 San Lorenzo en Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (303-D.-15). Defensa Nacional / Seguridad Interior.
- 6.294. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe); Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de veintiséis mil proyectiles del Batallón 603 San Lorenzo en Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (304-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.295. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Acceso gratuito al agua-regulación (305-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.296. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Informáticos. Creación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal (306-D.-15). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.297. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) (307-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.298. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del consejo consultivo constituido por representantes de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, de los organismos representativos de los anunciantes publicitarios y del Consejo Federal de Educación, previsto en la ley 26.206, de educación nacional (308-D.-15). Educación.
- 6.299. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de ley. Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG). Creación. Derogación de la ley 26.548 (309-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.300. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y

- Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de ley. Programa Nacional de Apoyo a la Cultura Comunitaria y Autogestiva. Creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación (310-D.-15). Cultura / Asuntos Cooperativos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.301. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco): de ley. Defensa del Consumidor –ley 24.240 –. Incorporación del artículo 4 bis, sobre advertencia obligatoria en imágenes retocadas digitalmente (311-D.-15). Defensa del Consumidor... / Comunicaciones...
- 6.302. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Derógase la ley 26.896, que prorroga la vigencia de la ley 26.204 –de emergencia pública– (312-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.303. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de ley. Procedimiento tributario –ley 11683 –. Modificaciones sobre delegación legislativa (313-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.304. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco); Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe) y Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen laboral del trabajador de la salud en formación. Creación (314-D.-15). Legislación del Trabajo / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.305. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de ley. Responsabilidad del Estado y sus funcionarios, régimen (315-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.306. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco) y Javkin, Pablo Lautaro (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Santa Fe): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los artículos 218 y 218 bis sobre pericias corporales y estudio de las capacidades mentales de la persona imputada y obtención de ácido desoxirribonucleico –ADN–, respectivamente (316-D.-15). Legislación Penal / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.307. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las circunstancias en que fuera extraditado del territorio de la República Oriental del Uruguay el diplomático Ahmad Sanad Gol, quien prestaba servicios como agregado político en la delegación de la República Islámica de Irán (322-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.308. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Reunión Bilateral de Cooperación entre la República Argentina y la República Popular China, para la adquisición de buques tipo OPV de uso militar (325-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.309. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las presiones que desde el gobierno se ejercen a diversos sectores empresarios, para acallar sus voces de descontento ante la muerte en extrañas circunstancias del fiscal federal de la unidad AMIA, doctor Natalio Alberto Nisman, y otras cuestiones conexas (326-D.-15). Justicia.
- 6.310. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presunto enriquecimiento ilícito del ex director de operaciones de la ex Secretaría de Inteligencia del Estado –ex SIDE–, doctor Antonio Horacio Stiuso

- alias “Jaime”, alias “Stiles”– (327-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.311. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posición argentina respecto de la comunidad kurda que se halla asentada entre Turquía, Siria, Irak, Irán y Armenia (328-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.312. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia esgrimidas para la designación como funcionario de la Secretaría de Derechos Humanos del convicto por delitos sexuales Carlos Alberto García Muñoz, y otras cuestiones conexas (329-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.313. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje a los bomberos y socorristas que perdieron la vida durante el incendio de Iron Mountain, ocurrido el día 5 de febrero de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (330-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.314. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por los avances científicos obtenidos en el laboratorio marplatense de estudios genéticos Fares Taie, que dirige la doctora en biología molecular Silvina Quintana (331-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.315. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje en recuerdo del millón y medio de ciudadanos armenios muertos durante los años 1915 y 1918 a manos del Imperio otomano (332-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.316. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño del buque aviso ARA Suboficial Castillo que finalizó exitosamente el día de año nuevo 2015 la maniobra de desvarado del velero de bandera polaca Polonus en la Antártida Argentina (333-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.317. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga iniciar el trámite pertinente para que los bañados del río Atuel –laguna del Juncal– sean designados como sitio Ramsar –humedal de importancia internacional– (334-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.318. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inmediata provisión al hospital regional de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de aparatología destinada a resonancia magnética y tomografía computada axial –TCA– (335-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.319. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Comisión investigadora de la violencia en el fútbol. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (336-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.320. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para desclasificar y dar publicidad a las pruebas que los organismos de inteligencia tengan respecto de la causa AMIA (337-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.321. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje por el 38 aniversario del secuestro, desaparición y muerte del entonces secretario general del gremio de Luz y Fuerza de la Capital Federal, el compañero Oscar Smith (338-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.322. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la 100ª Reunión Nacional de la Asociación Física Argentina, a realizarse del 22 al 25 de septiembre de 2015 en la provincia de San Luis (340-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.323. Carrizo, María soledad (UCR) (Córdoba); de Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por la trayectoria política, labor humana y de visibilización de las mujeres a la señora Teresa Merciadri de Morini, en el marco de la celebración anual del Día Internacional de la Mujer (341-D.-15). Familia...
- 6.324. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de ley. Becas de incentivo aca-

- démico para la formación de profesionales en gerontología. Creación (342-D.-15). Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.
- 6.325. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de resolución. Expresar beneplácito por la firma del convenio suscrito el día 9 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Administración de Parques Nacionales, que reconoce como espacio natural de interés para la conservación de la biodiversidad –ENIC– al predio que la guarnición aérea posee en la localidad de Ascochinga, pedanía de San Vicente, provincia de Córdoba (343-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.326. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la investigación relacionada con la desaparición de un Misil Antitanque Tow 2, del Escuadrón de Caballería Blindado 1 del Ejército, de la localidad de Arana, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires (344-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.327. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de municiones acontecido en el Batallón 603 San Lorenzo dependencia del Ejército, situado en la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, y otras cuestiones conexas (345-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.328. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de adquirir un nuevo edificio o se amplíe el existente de la delegación que la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– tiene en la localidad de General Güemes, provincia de Salta (346-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.329. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de instrumentar la ley 26.707, de creación del Juzgado Federal de primera instancia de Tartagal, provincia de Salta (347-D.-15). Justicia.
- 6.330. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instalar una planta envasadora de gas natural licuado en garrafas, en la zona de las plantas de tratamiento de gas natural de Campo Durán, en el departamento de San Martín, provincia de Salta (348-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.331. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara al XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, bajo el lema “Por el derecho a la alimentación”, a realizarse del 19 al 22 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de Salta (349-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- (Trámite Parlamentario N° 3.)
- 6.332. Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura, habilitación y funcionamiento de una delegación permanente de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– en la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro (351-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.333. Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Inteligencia nacional –ley 25.520–. Modificación del artículo 31, sobre la composición de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (352-D.-15). Seguridad Interior / Peticiones, Poderes y Reglamenteo.
- 6.334. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la obligación establecida en el decreto 637/2003, a las fuerzas de seguridad, relacionadas con la presentación de un informe anual sobre las medidas adoptadas para la difusión e implementación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el día 17 de diciembre de 1979, y otras cuestiones conexas (353-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.335. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad y custodia existentes en la sede de los juzgados federales con asiento en la Capital Federal y las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, como en los domicilios particulares de los magistrados y funcionarios (354-D.-15). Seguridad Interior.

- 6.336. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los casos de desnutrición y mortalidad infantil en el territorio nacional (355-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.337. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los plazos y costos para la electrificación del Ferrocarril General Roca entre las estaciones de Constitución, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Plata, provincia de Buenos Aires (356-D.-15). Transportes.
- 6.338. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la obligación de relocalización de 17 mil familias de Villa Inflamable, provincia de Buenos Aires, dispuesta por la sentencia judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa: M. 1.569, XL, caratulada: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional s/daños y perjuicios” –daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo–, y otras cuestiones conexas (357-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.339. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el nivel de reservas monetarias de libre disponibilidad existentes en el Banco Central de la República Argentina –BCRA– al 15 de febrero de 2015 y otras cuestiones conexas (358-D.-15). Finanzas.
- 6.340. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el robo de avionetas utilizadas para ser destinadas al tráfico de drogas y otras cuestiones conexas (359-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.341. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición del misil antitanque TOW 2 del Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 1 “Coronel Isidoro Suárez” del Ejército Argentino ubicado en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires (360-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.342. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del inspector aduanero Gonzalo Tzareff, detenido por orden del juez federal doctor Alberto Santamarina e imputado por delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad (361-D.-15). Justicia.
- 6.343. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga remover de su cargo al secretario de Derechos Humanos, doctor Martín Fresneda, como consecuencia de la designación del señor Carlos García Muñoz en dicho organismo (362-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.344. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el informe de World Cities Culture Forum 2014, que ubica a la ciudad de Buenos Aires como la urbe del mundo con mayor cantidad de librerías por habitante (363-D.-15). Cultura.
- 6.345. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para evitar un desastre ambiental en la refinería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– en Ensenada, provincia de Buenos Aires (364-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.346. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la persecución de religiones minoritarias en Siria e Irak, y otras cuestiones conexas (365-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.347. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la urgente remoción y pase a retiro del jefe del Estado Mayor General del Ejército –JEMGE– teniente general don César Milani (366-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.348. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ofrecer la posibilidad de conceder refugio político y humanitario a las víctimas de la guerra civil suscitada en la República de Ucrania (367-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.349. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley.

- Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 56, sobre remuneraciones –inversión de la carga de la prueba–, facultad de los jueces (368-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.350. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 82, sobre el derecho de propiedad de las invenciones y creaciones del trabajador (369-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.351. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Régimen previsional para los conductores de auxilio mecánico (370-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.352. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 189, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (371-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.
- 6.353. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Programa “Cultura de trabajo”. Creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación (372-D.-15). Cultura / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.354. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Fondo empresario anticrisis. Creación. Modificación de la ley de impuesto a las ganancias (t. o. 1997) (373-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.
- 6.355. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Juicio por jurados. Creación (374-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.356. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre extinción del contrato de trabajo por fuerza mayor e indemnizaciones (375-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.357. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Personal perito clasificador de cereales, oleaginosas y legumbres, recibidores de granos y auxiliares, con función permanente y eventual en plantas de acopio, almacenamiento, acondicionamiento, molienda, elevadores terminales de embarque para exportación y/o importación de cereales tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 25 años de servicio (376-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.358. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Negociaciones colectivas. Establécese que las sumas no remunerativas, luego de los seis (6) meses pasen a integrar el sueldo a partir del mes subsiguiente (377-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.359. Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso de Salud de los Trabajadores, a realizarse el día 9 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (378-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.360. Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS-Salta) (Salta); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de ley. Actos discriminatorios –ley 23.592–. Modificación del artículo 1º, sobre la prohibi-

- ción de discriminación por edad (380-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.361. Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta) y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 26.845, de promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos (381-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.362. Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Escuelas de frontera. Régimen. Derogación de la ley 19.524 y su modificatoria 25.170 (382-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.363. Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Sistema de Pasantías Educativas –ley 26.427–. Modificación del artículo 1º, ampliando el sistema para educación técnico profesional (383-D.-15). Educación / Legislación del Trabajo.
- 6.364. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Presupuesto General de la Administración Nacional –ley 26.337–. Modificación del artículo 27, sobre porcentajes que se aplicarán sobre las importaciones valor CIF que abonen tributos aduaneros (384-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.365. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Bosques nativos –ley 26.331–. Modificación del artículo 2º, sobre ampliación de la superficie propiedad de las comunidades indígenas y de pequeños productores a treinta hectáreas (385-D.-15). Recursos Naturales... / Agricultura y Ganadería / Población y Desarrollo Humano.
- 6.366. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Compensación de transporte de granos por distancia. Régimen (386-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.367. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Establecer el límite máximo para la alícuota del impuesto al valor agregado para energía eléctrica destinada a riego agrícola (387-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Agricultura y Ganadería / Energía y Combustibles.
- 6.368. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por las IV Jornadas de Enfermedades y Plagas en Cultivos bajo Cubierta, a realizarse los días 6 y 7 de abril de 2015, en La Plata, provincia de Buenos Aires (388-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.369. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización del IV Congreso Internacional de Servicios Ecosistémicos en los Neotrópicos, a realizarse del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2015 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (389-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.370. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la Fiesta Nacional del Sol, realizada del 24 al 28 de febrero de 2015 en la provincia de San Juan (390-D.-15). Cultura.
- 6.371. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Expoagro 2015, a realizarse del 3 al 6 de marzo de 2015 en la provincia de Buenos Aires (391-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.372. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el IX Congreso Latinoamericano de Especialistas en Pequeños Rumiantes y Camélidos Sudamericanos, II Congreso Argentino de Producción Caprina y Foro Nacional de Productores Caprinos, a realizarse del 6 al 8

- de mayo de 2015 en la provincia de La Rioja (392-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.373. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el V Congreso Mundial de la Quinua y el II Simposio Internacional de Granos Andinos, a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2015 en la provincia de Jujuy (393-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.374. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la Fiesta Nacional de la Chaya, realizada del 14 al 18 de febrero de 2015 en la provincia de La Rioja (394-D.-15). Cultura.
- 6.375. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la Fiesta Nacional de la Vendimia, a realizarse del 1° al 10 de marzo de 2015 en la provincia de Mendoza (395-D.-15). Cultura.
- 6.376. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración de los 300 años de la fundación de Chilecito, provincia de La Rioja, celebrada el día 19 de febrero de 2015 (396-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.377. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la caída de la producción láctea en 2015 (397-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.378. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la caída de las exportaciones de carne vacuna durante el año 2014 (398-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.379. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la situación injusta que está atravesando el sector de la producción láctea, con precios por su producto por debajo de los costos (399-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.380. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por haber perdido el liderazgo de venta de lácteos a la República de Chile (400-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.381. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación porque en la campaña agrícola 2013-2014, la molienda de girasol en Argentina fue la más baja de los últimos 17 años (401-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.382. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la situación originada como consecuencia de las trabas en la comercialización de trigo (402-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.383. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Promover juicio político al señor vicepresidente de la Nación, licenciado Amado Boudou, por mal desempeño en sus funciones (403-D.-15). Juicio Político.
- 6.384. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Declarar ciudad de las artes y las ideas, al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires (404-D.-15). Cultura.
- 6.385. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la proposición de la candidatura del doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, para ocupar el cargo de juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el período 2016-2021 (405-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.386. Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para paliar las consecuencias de las lluvias en el centro-norte de la provincia de Santa Fe (408-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.387. Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Fiesta Provincial de Productores de Cerdos, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2015 en Navarro, provincia de Buenos Aires (410-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.388. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de ley. Descanso obligatorio de profesionales

- de la salud en guardias médicas. Régimen (411-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo.
- (Trámite Parlamentario N° 4.)
- 6.389. Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el aniversario de los 300 años de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, celebrado el día 19 de febrero de 2015 (412-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.390. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificación de los artículos 37 y 40, sobre imposición de costas e inexigibilidad de abonar honorarios de auxiliares de la justicia, respectivamente (413-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.391. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 75, sobre deber de seguridad (414-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.392. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. 1997–. Modificación sobre exención del gravamen para la adquisición de elementos para el trabajo (415-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.393. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 181, sobre ampliación de los plazos de presunción de despido (416-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.394. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 201, sobre horas suplementarias (417-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.395. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 202, sobre trabajo por equipos (418-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.396. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Trabajadores ceramistas. Régimen jubilatorio (419-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.397. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Fondo de Garantía de Créditos Laborales. Creación (420-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.398. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Caducidad de los proyectos sobre iniciativa popular –artículo 39 de la Constitución Nacional–. Modificaciones de las leyes 13.640 y 24.747 (421-D.-15). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.399. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Procedimiento tributario –ley 11.683–. Modificación del artículo 40, sobre sanciones (422-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.400. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la capacitación y formación de alumnos de nivel secundario como mediadores escolares (423-D.-15). Educación.
- 6.401. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para permitir la agilización del inicio de las obras de pavimentación y reparación de la ruta nacional 86, tramo: Tartagal - Tonono, departamento de General

- San Martín, provincia de Salta (424-D.-15). Transportes.
- 6.402. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la habilitación de un nuevo edificio o la ampliación de las instalaciones edilicias en las que actualmente funciona la delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES– en la localidad de General Güemes, provincia de Salta (425-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.403. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar la construcción del puente carretero, en el tramo de la ruta nacional 40 que atraviesa el río Angastaco, departamento de San Carlos, provincia de Salta (426-D.-15). Transportes.
- 6.404. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la financiación, en el marco del Fondo Productivo para el Desarrollo Económico Argentino –Fondear– a aquellos proyectos que se desarrollen en regiones del país que registran alto índice de necesidades básicas insatisfechas –NBI– (427-D.-15). Economías y Desarrollo Regional.
- 6.405. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga concretar la habilitación de una subdelegación de la Policía Federal Argentina en el municipio de General Güemes, provincia de Salta (428-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.406. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de informar sobre la enfermedad conocida como *Chikungunya virus* que transmiten los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* (429-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.407. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para determinar la huella del plástico en el medio ambiente (430-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.408. Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa): de ley. Circulación internacional de obras de arte –ley 24.633–. Modificación del artículo 13 e incorporación del artículo 13 bis, sobre licencia de exportación de obras de arte (431-D.-15). Cultura / Comercio.
- 6.409. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de una rotonda en la ruta nacional 51 en la entrada de la localidad de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta (432-D.-15). Transportes.
- 6.410. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para las obras de ensanchamiento de la traza de la ruta nacional 9, tramo que recorre las localidades de Vaqueros y La Caldera, provincia de Salta (433-D.-15). Transportes.
- 6.411. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adjudicación de la obra para la reparación y mantenimiento de la ruta nacional 34, tramo: Piquirenda, provincia de Salta, límite internacional con la República de Bolivia (434-D.-15). Transportes.
- 6.412. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar la pavimentación de la ruta nacional 40, tramo: La Dársena, en el departamento de San Carlos - departamento de Cachi, en los Valles Calchaquíes, provincia de Salta (435-D.-15). Transportes.
- 6.413. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad capital de la provincia de Salta (436-D.-15). Finanzas.
- 6.414. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias que permitan el permanente funcionamiento del servicio de telefonía móvil en distintas localidades que integran

- el departamento de Rivadavia, provincia de Salta (437-D.-15). Comunicaciones...
- 6.415. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la reparación del pavimento y señalamiento de la traza carretera de la ruta nacional 34, en el tramo comprendido entre la rotonda de la localidad de Rosario de la Frontera y la localidad de Antillas, en la provincia de Salta (438-D.-15). Transportes.
- 6.416. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los mecanismos de cooperación con otros Estados en materia de lucha contra el narcotráfico (1.858-D.-14, reproducido) (439-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.417. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones de cooperación llevadas a cabo con otros Estados nacionales para desarticular el tráfico aéreo de droga (1.859-D.-14, reproducido) (440-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.418. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la publicación de las estadísticas criminales nacionales actualizadas (1.870-D.-14, reproducido) (441-D.-15). Legislación Penal.
- 6.419. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para culminar las tareas de la construcción de la ruta 5, en el tramo que atraviesa la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires (2.584-D.-14, reproducido) (442-D.-15). Transportes.
- 6.420. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga desplegar el cuerpo de Red de Observadores del Aire de la Fuerza Aérea Argentina con el fin de identificar vuelos irregulares o ilegales en el norte del país (1.864-D.-14, reproducido) (443-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.421. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Sistema único de control de seguridad para la importación, fabricación, comercialización, manipulación y decomiso de armas de fuego. Creación (1.301-D.-13, reproducido) (444-D.-15). Defensa Nacional / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.422. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Subdirección General de Seguridad en Contenedores. Creación en el ámbito de la Dirección General de Aduanas (1.303-D.-13, reproducido) (445-D.-15). Economía / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.423. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Aduanero. Modificación del artículo 864, sobre importación, exportación o traslado de armas de fuego (1.306-D.-13, reproducido) (446-D.-15). Economía / Comercio / Seguridad Interior.
- 6.424. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Estructura orgánica de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar–. Modificación sobre designación del secretario (2.396-D.-13, reproducido) (447-D.-15). Asuntos Constitucionales / Prevención de Adicciones...
- 6.425. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Orgánica de la Gendarmería Nacional Argentina –ley 19.349–. Modificación del artículo 7º, sobre su organización estructural (2.397-D.-13, reproducido) (448-D.-15). Seguridad Interior / Legislación del Trabajo.
- 6.426. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Agencia Federal Antidrogas. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Modificaciones a la ley 24.059 –seguridad interior– y 18.711, fuerzas de seguridad (5.402-D.-13, reproducido) (449-D.-15). Seguridad Interior / Legislación Penal / Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.427. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 13, sobre restricción de la libertad condicional (6.257-D.-13, reproducido) (450-D.-15). Legislación Penal.
- 6.428. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Registro Nacional de Incautación de Estupefacientes. Creación (8.045-D.-13, reproducido)

- (451-D.-15). Seguridad Interior / Legislación Penal / Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.429. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias para crear una Fuerza Antinarcóticos del Mercado Común del Sur – Famcosur– (6.089-D.-14, reproducido) (452-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.430. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con los montos percibidos y transferidos por las empresas de energía eléctrica –EDENOR, EDELAP y EDESUR– por la aplicación de la ley 23.681, de energía eléctrica, a la provincia de Santa Cruz y a la Nación (453-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.431. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Venta habitual de cosas muebles para consumo final o prestaciones de servicios de consumo masivo. Obligatoriedad de aceptar, como medio de pago, transferencias bancarias mediante tarjetas de débito (454-D.-15). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.432. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del doctor Julio César Strassera (455-D.-15). Justicia.
- 6.433. Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa): de ley. Marcas y designaciones –ley 22.362–. Modificación del artículo 10, sobre creación de delegaciones del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial –INPI– en el interior del país (456-D.-15). Industria / Legislación General.
- 6.434. Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa): de ley. Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 27, sobre garantía de las empresas públicas de la atención personalizada y habilitación de una línea gratuita para la recepción de reclamos de los usuarios (457-D.-15). Defensa del Consumidor... / Comunicaciones...
- 6.435. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Obligatoriedad de instalar equipos de desfibrilación externa en todos los centros deportivos o estéticos en los cuales se realicen actividades que puedan comprometer la función cardiorrespiratoria de las personas (458-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.436. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la charla informativa del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia del Chaco, sobre los derechos de las personas en la vejez, realizada el día 3 de marzo del 2015 (459-D.-15). De las Personas Mayores.
- 6.437. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la incorporación del dictado de los talleres de cortometraje, en el Museo de Medios de Comunicación “Raúl D. Berneri”, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (460-D.-15). Comunicaciones...
- 6.438. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el costo de la solicitada “Compromiso, verdad y justicia”, publicada en medios escritos por el gobierno nacional, el día 4 de marzo de 2015, en relación al caso del fiscal doctor Natalio

- Alberto Nisman, y otras cuestiones conexas (464-D.-15). Justicia.
- 6.439. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la sustracción de una CPU de un simulador de la sala de máquinas de la Escuela Nacional de Náutica “Manuel Belgrano” –ESNN–, y otras cuestiones conexas (465-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.440. Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Depetri, Edgardo Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); González, Verónica (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación, sobre licencias por nacimiento, adopción y cuidados familiares. Derogación de los artículos 174, 175 y 176 (466-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.441. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Capital nacional del canto coral, se declara a la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe (467-D.-15). Cultura / Legislación General.
- 6.442. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Estupefacientes –ley 23.737–. Modificación de los artículos 34 y 39, sobre competencia de la justicia federal, bienes decomisados. Derogación de los artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 26.052 (468-D.-15). Legislación Penal / Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.443. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación del microsite de Internet “Entre comillas. Autores que nos interpelan”, por parte de la fundación El Libro, integrado por videos y guías didácticas de su producción (469-D.-15). Educación.
- 6.444. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de declaración. Expresar preocupación por la resolución 333/15 de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, que modifica la currícula de las escuelas técnicas, reduciendo las horas cátedras de prácticas profesionales y talleres (470-D.-15). Educación.
- 6.445. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Justicia Julio César Alak, ante la Comisión de Justicia, de la Honorable Cámara de Diputados, sobre la Agencia Nacional de Noticias Judiciales “Infojus noticias”, y otras cuestiones conexas (471-D.-15). Justicia.
- 6.446. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *María Eugenia Álvarez. La enfermera de Evita*, publicado en el año 2010 (472-D.-15). Cultura.
- 6.447. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Sistema federal de acreditación de estudios superiores. Régimen (473-D.-15). Educación / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.448. Carrizo, Ana Carla (Suma + Unen) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Organización de la justicia nacional –decreto 1.285/58–. Modificación de los artículos 2 y 21, sobre procedimiento para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de la Nación e integración garantizando la paridad de género; e incorporación de los artículos 2 bis y 2 ter, sobre designación de los jueces de tribunales inferiores y compensación (474-D.-15). Justicia / Familia...
- 6.449. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Isologotipo “Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich

- del Sur son argentinas”. Incorporación en páginas web y papelería de uso oficial (475-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Comunicaciones...
- 6.450. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Isologotipo “Las Malvinas son argentinas”. Obligatorio de su uso en unidades de transporte público, aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre (476-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Transportes.
- 6.451. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación de los artículos 157 y 164, sobre escrutinio y sucesión de legisladores nacionales respetando el cupo femenino (477-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Familia...
- 6.452. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Violencia familiar –ley 24.270–. Derogación (478-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.453. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Adherir al Día Internacional de la Mujer, celebrado el 8 de marzo de 2015 (479-D.-15). Familia...
- 6.454. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Medicación de los artículos 20 y 20 bis, sobre inhabilitación especial. Incorporación del artículo 20 quáter. Modificación del Código Procesal Penal de la Nación (480-D.-15). Legislación Penal.
- 6.455. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Zona de desastre y emergencia económica y social y productiva. Se la declara en el distrito de bañado de Ovanta del departamento de Santa Rosa, provincia de Catamarca, por el término de 180 días prorrogables (481-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.456. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de Los Trabajadores) (Buenos Aires); López, Pablo Sebastian (Frente de Izquierda y de Los Trabajadores) (Salta); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur - Unen) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Rogel, Fabián Dullio (UCR) (Entre Ríos); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires) y del Caño, Nicolás (Pts - Frente de Izquierda) (Mendoza): de resolución. Expresar repudio por la persecución policial, torturas y vejaciones contra César Romero y sus hermanos, que ocurren en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (482-D.-15). Seguridad Interior.
- (Trámite Parlamentario N° 5.)
- 6.457. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual operativo de la Fuerza Aérea Argentina (1.831-D.-14, reproducido) (483-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.458. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la detección de tránsito aéreo irregular o ilegal (1.832-D.-14, reproducido) (484-D.-15). Defensa Nacional / Seguridad Interior.
- 6.459. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Boleta única de sufragio. Creación (1.061-D.-13, reproducido) (485-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.460. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Honorarios profesionales de los abogados y procuradores, ley 21.839. Modificación del artículo 6º, sobre pautas que se deben tener en cuenta para regular honorarios (1.360-D.-13, reproducido) (486-D.-15). Justicia / Legislación General.
- 6.461. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Electoral Nacional, ley 19.945, t. o. decreto 2.135/83, y modificatorias. Modificación del artículo 64 quáter, sobre publicidad de los actos de gobierno (1.364-D.-13, reproducido) (487-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Comunicaciones...
- 6.462. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Consejo de la Magistratura, ley 24.937. Modificación del artículo 13, sobre selección de magistrados (1.369-D.-13, reproducido) (488-D.-15). Justicia / Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

- 6.463. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Procedimiento simplificado para casos de menor cuantía, aplicable a demandas civiles y comerciales de conocimiento y de contenido patrimonial y a las vinculadas a las relaciones de consumo reguladas por la ley 24.240, de defensa del consumidor (1.370-D.-13, reproducido) (489-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.464. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos, ley 25.246. Modificaciones, sobre incorporación de nuevos sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera y multas y sanciones (1.463-D.-13, reproducido) (490-D.-15). Legislación Penal / Finanzas.
- 6.465. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Tratamiento mediático de la violencia de género. Régimen (1.464-D.-13, reproducido) (491-D.-15). Familia... / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.466. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias, t. o. decreto 649/97 y sus modificatorias. Modificación del artículo 104, sobre destino del impuesto (5.105-D.-13, reproducido) (492-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.467. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias, ley 20.628. Modificaciones, sobre adecuación del mínimo no imponible y derogación de excepciones del gravamen (5.182-D.-13, reproducido) (493-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.468. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificaciones, sobre garantías y derechos de la víctima (6.865-D.-13, reproducido) (494-D.-15). Legislación Penal.
- 6.469. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Operativo Centinela, anunciado en el mes de diciembre de 2010 y puesto en marcha en el mes de enero de 2011 (1.806-D.-14, reproducido) (496-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.470. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Protocolo integral de actuación de las fuerzas de seguridad y judiciales, relativo a la disposición de las armas incautadas (1.807-D.-14, reproducido) (497-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.471. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reemplazar el material obsoleto de aviones de combate de la Fuerza Aérea Argentina (1.798-D.-14, reproducido) (498-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.472. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Tránsito, ley 24.449. Modificación de los artículos 29 y 40, sobre condiciones de seguridad y requisitos para circular, respectivamente (1.337-D.-13, reproducido) (499-D.-15). Transportes / Legislación Penal.
- 6.473. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Ejecución de las penas privativas de la libertad, ley 24.660. Modificaciones, sobre reinserción social del condenado (1.338-D.-13, reproducido) (500-D.-15). Legislación Penal.
- 6.474. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 76 bis, sobre delito de acción pública (1.340-D.-13, reproducido) (501-D.-15). Legislación Penal.
- 6.475. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 139 ter, sobre robo de identidad digital (1.341-D.-13, reproducido) (502-D.-15). Legislación Penal / Comunicaciones...
- 6.476. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Actos discriminatorios, ley 23.592. Incorporación de los artículos 6º bis y 6º ter, sobre discriminación en ofertas laborales (1.342-D.-13, reproducido) (503-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Legislación del Trabajo.
- 6.477. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Defensa del Consumidor, ley 24.240. Incorporación de los artículos 35 bis y 35 ter, sobre relaciones de consumo concretadas a través de Internet (1.343-D.-13, reproducido) (504-D.-15). Defensa del Consumidor... / Comercio / Comunicaciones...

- 6.478. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Sistema de seguimiento de las adicciones. Creación (1.345-D.-13, reproducido) (505-D.-15). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.479. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 189 bis, sobre simple tenencia de arma de fuego sin la debida autorización legal (1.346-D.-13, reproducido) (506-D.-15). Legislación Penal.
- 6.480. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Incorporación del inciso 7 del artículo 189 bis, sobre simple tenencia de chalecos a prueba de balas sin la debida autorización legal (1.347-D.-13, reproducido) (507-D.-15). Legislación Penal.
- 6.481. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Oficina Nacional Anticorrupción. Creación en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Derogación del decreto 102/99. Modificación de la ley 25.233, de ministerios (1.349-D.-13, reproducido) (508-D.-15). Justicia / Legislación Penal / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.482. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Sistemas bloqueadores de señales de telecomunicaciones (SBST). Régimen (1.351-D.-13, reproducido) (509-D.-15). Comunicaciones... / Comercio / Legislación Penal.
- 6.483. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Seguridad Interior, ley 24.059. Modificación del artículo 11, sobre integración del Consejo de Seguridad Interior con los legisladores integrantes de las comisiones permanentes de Seguridad Interior de ambas Cámaras del Congreso de la Nación (2.923-D.-13, reproducido) (510-D.-15). Seguridad Interior / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.484. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Seguridad Interior, ley 24.059. Incorporación del artículo 12 bis, sobre convocatoria del Consejo de Seguridad Interior por parte del Poder Ejecutivo y por las comisiones permanentes de Seguridad Interior de las Cámaras del Congreso de la Nación (3.063-D.-13, reproducido) (511-D.-15). Seguridad Interior / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.485. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación del artículo 250 quáter, sobre declaraciones de las víctimas de delitos de trabajo infantil, trata y explotación de personas por un psicólogo designado de oficio (4.210-D.-13, reproducido) (512-D.-15). Legislación Penal / Legislación del Trabajo.
- 6.486. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la relación de cooperación que mantiene nuestro país con la Drugs Enforcement Administration –DEA– para la lucha contra el narcotráfico (9.824-D.-14, reproducido) (513-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.487. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Zonas francas, ley 24.331: Modificaciones, sobre clasificación de las zonas francas según su actividad (514-D.-15). Comercio / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.488. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Iglesia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en la localidad de López Lecube, partido de Puán, provincia de Buenos Aires. Se la declara monumento histórico nacional (515-D.-15). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.489. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar el entrecruzamiento de las bases de datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y del Registro Nacional de las Personas (Renaper), con el fin de evitar la presentación en forma personal del certificado de supervivencia (516-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.490. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar la acreditación del ciento por ciento (100 %) del importe correspondiente a lo recaudado por el impuesto al valor agregado (IVA) en la cuenta bancaria vinculada a la tarjeta de débito utilizada por aquellas personas que cobren la Asignación Universal por Hijo (517-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.491. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga actualizar el monto máximo de operaciones con tarjetas de débito, que están sujetas a devolución par-

- cial del impuesto al valor agregado (IVA) (518-D.-15). Finanzas.
- 6.492. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar como grupo beneficiario de tarifas diferenciales del Sistema Único de Boleto Electrónico –SUBE– a los estudiantes que concurren a universidades nacionales e institutos de educación superior de gestión estatal (519-D.-15). Transportes.
- 6.493. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los productos específicos para celíacos incluidos en el Programa Precios Cuidados” (520-D.-15). Comercio.
- 6.494. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de casas refugio para atención y albergue de mujeres víctimas de violencia existentes en el país desde el año 2009, y otras cuestiones conexas (521-D.-15). Familia...
- 6.495. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio y preocupación por un aviso publicitario de la empresa Easy, relacionado con los valores patrióticos argentinos (522-D.-15). Comunicaciones...
- 6.496. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de ley. Pararrayos: obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de protección contra rayos (527-D.-15). Legislación General / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.497. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento en conmemoración del Día Mundial del Agua, a realizarse el 6 de abril de 2015 en el Salón de Pasos Perdidos del Honorable Congreso de la Nación (528-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.498. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa educativo y cultural *Elemento vital*, que se emite por TV Argentinísima Satelital y CN23 (529-D.-15). Comunicaciones...
- 6.499. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión al homenaje que se hará a la señora María Eugenia Alvarez a través de la entrega de la mención de honor “Presidente Néstor Carlos Kirchner”, a realizarse el 17 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (530-D.-15). Familia...
- 6.500. Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XX Congreso Argentino de Bioingeniería y las IX Jornadas de Ingeniería Clínica, a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2015 en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires (531-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.501. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de Trabajo, ley 20.744. Modificación del artículo 30, sobre protección del trabajador frente a situaciones de tercerización (532-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.502. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de Trabajo, ley 20.744. Incorporación del artículo 257 bis, sobre prescripción y caducidad para iniciar la acción judicial (533-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.503. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo (ley 20.744, t. o. 1976): Modificación del artículo 257, sobre suspensión e interrupción de la prescripción y aplicación supletoria del Código Civil (534-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.504. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Estatuto del Periodista Profesional, ley 12.908. Modificación del artículo 38 e incorporación del artículo 38 bis, sobre la cláusula de conciencia (535-D.-15). Legislación del Trabajo / Comunicaciones... / Libertad de Expresión.
- 6.505. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos

- Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Trabajadoras víctimas de discriminación salarial: derecho a percibir una suma extra en concepto de daños y perjuicios (536-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.506. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Relaciones laborales de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal, ley 12.981. Modificación del artículo 6°, sobre despido sin justa causa (537-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.507. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Asignación por hijo y asignación por ayuda escolar anual. Régimen de asignaciones familiares, ley 24.714. Modificación de las escalas (538-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.508. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de Trabajo, ley 20.744. Modificación del artículo 179, sobre descansos diarios por lactancia e incorporación del artículo 179 bis, sobre creación de centros de desarrollo infantil en establecimientos de trabajo (539-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.509. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Petroquímica General Mosconi SAI y C. Se reconoce una indemnización económica a favor de los ex agentes que no se acogieron al Programa de Propiedad Participada, por haberse desvinculado de la empresa al tiempo de su privatización (540-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.510. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Servicio militar voluntario, ley 24.449. Derogación de los artículos 19 a 29, sobre servicio social sustitutivo (541-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.511. D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la supuesta reestatización ferroviaria anunciada por la señora presidenta en la apertura de la Asamblea Legislativa del año 2015 (542-D.-15). Transportes.
- 6.512. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Educación vial. Régimen. Derogación de la ley 23.348 (543-D.-15). Educación / Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.513. Zamarreño, María Eugenia (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el inicio de obra de electrificación de la línea ferroviaria Roca, en su ramal Constitución-La Plata (544-D.-15). Transportes.
- 6.514. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 104° aniversario de la localidad de Tricao Malal, en la provincia del Neuquén, a celebrarse el día 10 de marzo de 2015 (545-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.515. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración del segundo año del papado de Jorge Bergoglio (546-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.516. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 80° aniversario de la ciudad de Plottier, en la provincia del Neuquén, a celebrarse el día 26 de marzo de 2015 (547-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.517. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 27° aniversario de la localidad de Villa Curi Leuvú, en la provincia del Neuquén, a celebrarse el día 11 de marzo de 2015 (548-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.518. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa

- Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro: *Serán la vida, homenajes a las víctimas y sobrevivientes de la Shoá*, editado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas –DAIA–, que se va a presentar el día 12 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (549-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.519. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje a Esther Mercedes Fadul de Sobrino, primera representante electa de Tierra del Fuego ante el Honorable Congreso de la Nación, en el centenario de su nacimiento a conmemorarse el día 13 de diciembre de 2015 (550-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.520. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Fabricantes y proveedores de bolsas plásticas para el almacenamiento de grano –silo bolsa–, régimen de información, resolución general 3.745 de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–. Derogación (551-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Agricultura y Ganadería.
- 6.521. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Transferencia del submarino de la Armada ARA “San Luis” –S 32–, a favor de la Asociación Museo Histórico “Submarino San Luis” (552-D.-15). Legislación General / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.522. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los inconvenientes sufridos por los aviones C 130 Hércules matrícula TC 66 y TC 64, cuando debían partir con rumbo a la base Marambio, Antártida Argentina, desde Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y otras cuestiones conexas (553-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.523. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la promoción del consumo de biomasa y su uso eficiente como fuente de energía (554-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.524. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al costo de la solicitada Compromiso, verdad y justicia, publicada el día 5 de marzo de 2015 por el gobierno nacional, en varios medios periodísticos extranjeros (555-D.-15). Justicia.
- 6.525. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión del puente aéreo Río Gallegos - Base Antártica “Marambio” y el estado operativo de los aviones Hércules T-64, T-66 y T-70 (556-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.526. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder de inmediato a disponer de los recursos humanos y materiales con el fin de hacer cesar la inseguridad manifiesta y restaurar el orden público en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (557-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.527. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por el homicidio del periodista y conductor radial paraguayo en lengua guaraní Gerardo Servian Coronel, ocurrido el día 5 de marzo de 2015 en Ponta Pora, República Federativa del Brasil (558-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.528. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción y mantenimiento de la Central Nuclear Atucha II “Néstor Kirchner (559-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.529. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para subsanar las omisiones a las reglamentaciones de la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas y su modificatoria 26.842 (560-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.530. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las notas dirigidas al secretario de Es-

- tado de los Estados Unidos de América, John Kerry y al ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, Avigdor Lieberman, el día 17 de febrero de 2015 relacionadas con el atentado terrorista a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA–, y otras cuestiones conexas (561-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.531. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 3.745/2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, que establece un régimen de información específico relacionado con las operaciones de venta de bolsas plásticas, para almacenamiento de granos –silo bolsas– (562-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.532. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa de la Nación, ingeniero agrónomo Agustín Oscar Rossi y al jefe del Estado Mayor del Ejército, teniente general Milani, sobre diversas cuestiones relacionadas con la sustracción de municiones del Batallón de Arsenales 603 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, y el faltante de un misil Tow 2 del Escuadrón de Caballería Blindado 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires (563-D.-15). Defensa Nacional / Asuntos Constitucionales.
- 6.533. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización y explotación de recursos de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, con el fin de promocionar políticamente la figura de su director ejecutivo Diego Bossio (564-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.534. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto 2015 para la actual Agencia Federal de Inteligencia –AFI– (566-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.535. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la construcción del centro de referencia para la atención de enfermedades raras o poco frecuentes en la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco (567-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.536. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el centenario de la fundación del club El Porvenir de la localidad de Gerli, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el día 11 de septiembre de 2015 (568-D.-15). Deportes.
- 6.537. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Programa Nacional de Tutorías en el Nivel de Educación Superior. Creación (569-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.538. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar las leyes 26.562 y 26.815, sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para el control de actividades de quema y manejo del fuego, respectivamente (570-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.539. Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Protección integral de los derechos humanos de las personas mayores. Régimen (571-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / de las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.
- 6.540. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Terada, Alicia (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Chaco): de ley. Juicio por jurados. Creación (572-D.-15). Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 6.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.4. Industria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (219-D.-15). Al archivo.

- 7.1.5. Energía y Combustibles: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (323-D.-15). Al archivo.
- 7.1.6. Cultura: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (324-D.-15). Al archivo.
- 7.1.7. Deportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (339-D.-15). Al archivo.
- 7.1.8. Acción Social y Salud Pública: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (350-D.-15). Al archivo.
- 7.1.9. Turismo: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (379-D.-15). Al archivo.
- 7.1.10. Labor Parlamentaria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (406-D.-15). Al archivo.
- 7.1.11. Familia...: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (409-D.-15). Al archivo.
- 8.8. Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 143-D.-15 (321-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.9. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 275-D.-15 (407-D.-15). Justicia.
- 8.10. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 380-D.-15 (461-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.11. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 382-D.-15 (462-D.-15). Educación.
- 8.12. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 383-D.-15 (463-D.-15). Educación.
- 8.13. Schiaretti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 345-D.-15 (523-D.-15). Defensa Nacional.
- 8.14. Schiaretti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 344-D.-15 (524-D.-15). Defensa Nacional.
- 8.15. Schiaretti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 343-D.-15 (525-D.-15). Recursos Naturales...
- 8.16. Schiaretti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 342-D.-15 (526-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.17. Arenas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 215-D.-15 (565-D.-15). Acción Social y Salud Pública.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.2. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 61-D.-15 (144-D.-15). Justicia.
- 8.3. Barchetta: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 142-D.-15 (276-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.4. Zabalza: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 142-D.-15 (317-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.5. Duclós: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 142-D.-15 (318-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.6. Barchetta: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 143-D.-15 (319-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.7. Zabalza: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 143-D.-15 (320-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.

9

OFICIALES VARIOS

- 9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:
- 9.1.2. Honorable Concejo Deliberante del partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1/15 en la que solicita la puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Organismos de Inteligencia y la creación de una comisión de seguimiento de las actuaciones judiciales (2-O.V.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 9.1.3. Juzgado Federal Nº 1 con Competencia Electoral de la provincia de Buenos Aires: comunica que el reemplazante del señor diputado renunciante Eduardo De Pedro es el ciudadano Manuel Fresco (3-O.V.-15). A la Presidencia.
- 9.1.4. Honorable Legislatura Municipal de Catriel, provincia de Río Negro: remite copia de la

resolución 112/14 por la que reconoce, avala y acompaña a los superficiarios Juan de Dios Rodríguez y Pedro Rodríguez por la defensa de los derechos de los ciudadanos de Catriel, en el conflicto con la empresa Petrobras Argentina S.A. (4-O.V.-15). Legislación del Trabajo.

10

PARTICULARES

- 10.3. Dorado, Marcelo y Guerra, Oscar –Asociación Excombatientes “Operativo Independencia”–: remite proyecto de ley sobre otorgamiento de una pensión de guerra a ex soldados conscriptos pertenecientes a las clases 1953, 1954, 1955 y 1958, asignados a las filas del Ejército Argentino, destinados al “Operativo Independencia” (3-P.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 10.4. Asociación Interamericana de Ceremonial: remite proyecto de ley sobre adaptar una versión del Himno Nacional Argentino para encuentros deportivos internacionales (4-P.-15). Legislación General.
- 10.5. Giménez, Sandra Daniela –senadora nacional–: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley en revisión por el cual, a partir de la sanción de la presente ley, el Parque Nacional Iguazú se denominará Parque Nacional Iguazú, Cataratas del Iguazú, Una de las 7 Maravillas Naturales

del Mundo (5-P.-15). A sus antecedentes 218-S.-12, Recursos Naturales...

- 10.6. De Gregorio, Fernando: remite proyecto de ley de su autoría sobre régimen previsional complementario de jubilaciones y pensiones para los trabajadores del Poder Legislativo Nacional (6-P.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 10.7. Barreto, Liliana y González, Guillermo por la Fundación para las Comunidades Internacionales: formulan consideraciones relacionadas con la conducta de la señora diputada Bullrich en la Asamblea Legislativa del 1º de marzo de 2015 (7-P.-15). Asuntos Constitucionales.
- 10.8. Barreto, Liliana y González, Guillermo por la Fundación para las Comunidades Internacionales: solicitan la comparencia del fiscal federal doctor Gerardo Pollicita a fin de informar a los ciudadanos los elementos o pruebas relevantes que lo llevan a proseguir con la investigación sobre la muerte del fiscal Alberto Nisman (8-P.-15). Justicia.
- 10.9. Giménez, Sandra Daniela –senadora nacional–: solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con competencia en materia civil, comercial, criminal y correccional y laboral (9-P.-15). A sus antecedentes 82-S.-13, Justicia.

12

BOLETÍN N° 3

2

SENADO

- 2.1. Proyectos en revisión:
- 2.1.1. (C.D.-14/15) (11/3/15) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el edificio del Banco Hipotecario Nacional ubicado en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (5-S.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 10.)
- 2.2. Sanciones con modificaciones:
- 2.2.1. (C.D.-15/15) (11/3/15) Proyecto de ley sobre ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. Se establece una compensa-

ción económica a favor de quienes no adhirieron al Programa de Propiedad Participada (4.959-D.-13 y 1.220-D.-14). Energía y Combustibles / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 10.)

- 2.4. Comunicaciones:
- 2.4.3. (C.D.-18/15) (13/3/15) Comunica el dictado del decreto DPP-18/15 por el que se designa a los senadores que integrarán la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones –Ley 23.696– (4-S.-15). A la Presidencia.
- 2.4.4. (C.D.-19/15) (13/3/15) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-20/15 por el que se designa al señor senador Rodríguez Saá para integrar

la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones (Ley 23.696) (6-S.-15). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Legislación del Trabajo, los siguientes dictámenes:

- 4.1.1. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se derogan los artículos 12 y 13 de la ley 24.013 –Ley Nacional de Empleo–, sobre regulación espontánea y eximición del empleador del pago de las sanciones por empleo no registrado (1.635-D.-14).
- 4.1.2. En el proyecto de ley del señor diputado Aguilar por el que se modifica el artículo 214 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre reserva del empleo cuando el trabajador ingrese en forma ordinaria, por movilización o convocatorias especiales al servicio militar voluntario (7.517-D.-14).
- 4.1.3. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 72 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre el sistema de control personal de los trabajadores aprobado por la autoridad de aplicación (9.240-D.-14).
- Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, los siguientes dictámenes:
- 4.1.4. En el mensaje 56 del 23 de febrero de 2015 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 154 por el cual se suspende desde el 1º de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorias, en relación a los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme a las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049 (22-J.G.M.-14).
- 4.1.5. En el mensaje 72 del 25 de febrero de 2015 comunicando el decreto 237 dictado en uso de facultades delegadas, por el cual se disminuye la alícuota del veintiuno por ciento

(21 %) establecida en el artículo 1º de la ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de cigarrillos y sus modificaciones, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7 %) (23-J.G.M.-14).

- 4.1.6. En el mensaje 73 de fecha 25 de febrero de 2015 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 225 por el cual se crea el fondo fiduciario denominado Fondo para los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad, decreto 34/15 (24-J.G.M.-14).

Legislación del Trabajo, los siguientes dictámenes:

- 4.1.7. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 51 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre las notificaciones fuera de la jurisdicción del tribunal que deberán ser practicadas de oficio mediante telegrama (9.212-D.-14).
- 4.1.8. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 49 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre plazos para la remisión de las cédulas de notificación (9.231-D.-14).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

- 6.541. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para licitar las obras de construcción de la autovía sobre la ruta nacional 7 en el tramo Carmen de Areco - Chacabuco, provincia de Buenos Aires (573-D.-15). Transportes.
- 6.542. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Perroñi, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Ciampini, José Alberto (Fren-

- te para la Victoria-PJ) (Neuquén); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Lucha contra el sedentarismo. Promoción sobre la salud mediante la actividad física (574-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.543. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta); Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Regulación de la cadena de frío de los medicamentos –ley 26.492. Modificaciones, sobre testigo de temperatura y sanciones (575-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Industria.
- 6.544. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a los créditos del Banco Nacional de Desarrollo y Comercio Exterior (BNDES) de la República Federativa del Brasil (578-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.545. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Zamarreño, María Eugenia (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Jorge Rubén Morris, luchador incansable por los derechos humanos y militante de la Agrupación Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, ocurrido el 15 de enero de 2015 (579-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.546. Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Derecho a huelga –ley 14.786–. Modificación sobre resolución de conflictos. Modificación de la ley 25.877, de ordenamiento laboral (580-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.547. Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Debate público de los candidatos a presidente y a legisladores nacionales. Régimen (581-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.548. Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación del artículo 55, sobre juez subrogante (582-D.-15). Legislación Penal.
- 6.549. Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Laspina, Luciano Andrés (Unión PRO) (Santa Fe) y Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra de campo Agroactiva 2015, a realizarse del 10 al 13 de junio de 2015 en la localidad de Monje, provincia de Santa Fe (584-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.550. Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Laspina, Luciano Andrés (Unión PRO) (Santa Fe) y Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el centésimo aniversario de la Escuela N° 20 “Doctor Mariano Quiroga” del barrio Centenario, a celebrarse el día 4 de abril de 2015 en la provincia de Santa Fe (585-D.-15). Educación.
- 6.551. Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Laspina, Luciano Andrés (Unión PRO) (Santa Fe) y Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Fiesta Departamental de las Colectividades, a realizarse los días 22 y 23 de marzo de 2015 en Gálvez, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe (586-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.552. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las III Jornadas Corales Chubutenses, a realizarse del 10 al 12 de abril de 2015 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (587-D.-15). Cultura.

- 6.553. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Ecología y Biología de Suelos, a realizarse del 28 al 30 de abril de 2015 en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (588-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.554. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Regional Patagónico de Bioeconomía Argentina 2015, a realizarse los días 16 y 17 de abril de 2015 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (589-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.555. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Literario Argentino-Galés, a realizarse los días 17 y 18 de abril de 2015 en la ciudad de Gaiman, provincia del Chubut (590-D.-15). Cultura.
- 6.556. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la tercera fecha del Campeonato Mundial de Motocross MXGP, a realizarse los días 28 y 29 de marzo de 2015 en Villa La Angostura, provincia del Neuquén (591-D.-15). Deportes.
- 6.557. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las salidas transitorias y los reiterados casos de fuga de presos, y otras cuestiones conexas (592-D.-15). Legislación Penal.
- 6.558. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la caída de la producción del sector automotriz en la Argentina (593-D.-15). Industria.
- 6.559. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la inversión del gobierno nacional en pauta oficial (594-D.-15). Comunicaciones...
- 6.560. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización de medicamentos veterinarios por parte de los adolescentes como estimulantes o drogas de abuso (595-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.561. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incremento de casos de mujeres asesinadas y lesionadas, víctimas de violencia de género (596-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.562. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al funcionamiento de los alcoholímetros, utilizados para los exámenes de alcoholemia en todo el territorio nacional (597-D.-15). Transportes.
- 6.563. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cobertura médica-odontológica que se brinda en todo el país, y otras cuestiones conexas (598-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.564. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la Cámara Argentina de Comercio que da cuenta del crecimiento de las ventas callejeras al margen de la regulación tributaria (599-D.-15). Comercio.
- 6.565. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la Asociación de Fábricas de Automotores –ADEFA–, que revela que el sector automotriz está entre los peores niveles en seis años en términos de producción (600-D.-15). Industria.
- 6.566. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la Organización de las Naciones Unidas –ONU– que revela que la República Argentina es el país donde más ácido lisérgico se secuestra en Sudamérica (601-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.567. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la asociación civil La Casa del Encuentro que revela que en el año 2014, en todo el país, murieron 277 mujeres y niñas (602-D.-15). Seguridad Interior.

- 6.568. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de una campaña de difusión informando sobre los peligros de ingerir suplementos nutricionales o sustitutivos de la alimentación natural (603-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.569. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Profesionalización del personal del Sistema de Inteligencia Nacional. Régimen (604-D.-15). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.570. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de resolución. Pedido de informes verbales al jefe del Estado Mayor General del Ejército, teniente general César Milani, sobre el albergue de militantes de la agrupación política La Cámpora en instalaciones del regimiento de caballería 15 Campo de los Andes en la provincia de Mendoza (605-D.-15). Asuntos Constitucionales / Defensa Nacional.
- 6.571. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Código penal. Modificación de los artículos 84 y 94, sobre agravamiento de penas en accidentes de tránsito (606-D.-15). Legislación Penal.
- 6.572. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal. Modificación del artículo 311 bis, sobre inhabilitación para conducir cuando las lesiones o muertes sean consecuencia del uso de automotores (607-D.-15). Legislación Penal.
- 6.573. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el motivo por el cual no se implementó el Sistema de Administración para el Ingreso Biométrico a los Estadios de Fútbol Argentino, y otras cuestiones conexas (608-D.-15). Deportes.
- 6.574. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la evaluación de la modificación del reglamento de becas de investigación científico-tecnológica, con el propósito de extender la brecha etaria (609-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.575. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Educación Nacional –ley 26.206–. Incorporación del artículo 93 bis, sobre implementación de la educación vial. Derogación de la ley 23.348 y modificación de la ley 24.449, de tránsito (610-D.-15). Educación / Transportes.
- 6.576. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar campañas de bien público dirigidas a erradicar la violencia en el fútbol en el marco del programa *Fútbol para todos* (611-D.-15). Comunicaciones...
- 6.577. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Idioma guaraní. Obligatoriedad de incluir su enseñanza en la currícula escolar (612-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.578. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Ortiz, Mariela (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Tentor, Héctor Olindo (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Mundial de la Quinua y el II Simposio Internacional de Granos Andinos, a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2015 en la provincia de Jujuy (613-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.579. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar adhesión al Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a conmemorarse el 24 de marzo de 2015 (614-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.580. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán) y Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán): de ley. Provincia del Tucumán. Se la declara en emergencia hídrica, social y de infraestructura (615-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.581. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las partidas presupuestarias de la Dirección General de Inteligencia del Ejército –DIE– (616-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.582. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido

- de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la salud pública de la provincia de Buenos Aires (617-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.583. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Propaganda institucional. Régimen (618-D.-15). Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.584. Tomassi, Néstor Nicolás (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca); Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Molina, Manuel Isauro (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca); Abraham, Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza) y Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Departamento de Santa Rosa de la provincia de Catamarca. Se lo declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva por el término de ciento ochenta días, prorrogables (621-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.585. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Comités mixtos de seguridad, salud laboral e higiene. Creación (622-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.586. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 17, sobre prohibición de hacer discriminaciones (623-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.587. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 55, sobre omisión de exhibición de libros laborales (624-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.588. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–, incorporación del artículo 68 bis, sobre suspensiones disciplinarias anteriores (625-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.589. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 71, sobre poner en conocimiento del trabajador los sistemas de controles personales (626-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.590. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 98, sobre notificación del despido con 30 días de anticipación (627-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.591. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 153, sobre licencia proporcional al tiempo trabajado (628-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.592. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 198, sobre reducción de jornada de trabajo (629-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.593. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 218, sobre suspensiones dispuestas por el empleador (630-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.594. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 250, sobre monto de la indemnización por vencimiento del plazo (631-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.595. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744, t. o. 1976–. Modificación del artículo 264, sobre irrenunciabilidad de privilegios laborales (632-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.596. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Régimen Nacional de Empleo –ley 24.013–. Modificación del artículo 17, sobre poner en conocimiento del sindicato con personería gremial de la resolución que reconoce derechos a percibir las indemnizaciones o de la resolución homologatoria del acuerdo conciliatorio o transaccional (633-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.597. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Día Nacional de la Enseñanza y las Ciencias Agropecuarias. Se instituye como tal el 6 de agosto de cada año (634-D.-15). Agricultura y Ganadería / Legislación General.
- 6.598. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rio-

- ja): de resolución. Expresar beneplácito por el VI Congreso Continental de la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo –CLOC, Vía Campesina–, a realizarse del 10 al 17 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (635-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.599. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la I Jornada sobre Problemática de las Economías Regionales, realizada el día 26 de febrero de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (636-D.-15). Economías y Desarrollo Regional.
- 6.600. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la caída del precio del etanol a base de maíz en los últimos cinco meses (637-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.601. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las aeronaves AS350B3 Ecureuil, matrículas LQ-FJQ y LQ-CGK, que protagonizaron el día 9 de marzo de 2015 un accidente aéreo en la provincia de La Rioja (638-D.-15). Transportes.
- 6.602. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de turismo Praia Rosa, radicada en la provincia de La Rioja (639-D.-15). Turismo.
- 6.603. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe) y Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe): de ley. Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán –ley 26.843–. Derogación (640-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.604. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (641-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.605. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.815, de manejo del fuego (642-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.606. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio a la agresión sufrida por el precandidato a intendente por el Movimiento Libres del Sur en el Frente Amplio UNEN, Lucas Franco, el día 24 de febrero de 2015 (643-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.607. Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Rasino, Elida Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires), y Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe): de declaración. Expresar rechazo por la declaración del gobierno de los Estados Unidos de América sobre la República Bolivariana de Venezuela y otras cuestiones conexas (644-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.608. Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes); Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe), y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la publicación anual con información sobre las cantidades de precursores químicos importados y exportados por período (646-D.-15). Prevención de Adicciones...

- 6.609. Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy), y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de efedrina y pseudoefedrina importada entre los años 2010 y 2013 (647-D.-15). Prevención de Adicciones...
- (Trámite Parlamentario N° 7.)
- 6.610. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz), y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 50° aniversario de la Escuela Industrial N° 5 “Teniente de Navio Agustín del Castillo” a realizarse el 16 de marzo de 2015 en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (651-D.-15). Educación.
- 6.611. Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XX Fiesta Nacional de la Apicultura 2015, a realizarse del 20 al 22 de marzo de 2015 en la localidad de Maciá, provincia de Entre Ríos (652-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.612. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 277, sobre pago en juicio (653-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.613. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Contribuciones patronales. Se establece un incremento de las alícuotas sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de seguridad social para los empleadores que registren en el ejercicio anual ganancias netas que superen el diez por ciento de los ingresos netos del período (654-D.-15). Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.614. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 647/97–. Modificación del artículo 20, sobre exención de los intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales (655-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.
- 6.615. Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires), y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Régimen de asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificaciones sobre movilidad de las prestaciones y devolución del impuesto al valor agregado –IVA–. Incorporación del artículo 18 bis, sobre ajustes de la prestación (656-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.616. Müller, Edgar Raúl (Compromiso Federal) (Córdoba): de ley. Eximición del impuesto a los bienes personales a las acciones de los programas de propiedad participada (5.690-D.-12, reproducido) (658-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.
- 6.617. Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes); Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes), y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Obligatoriedad de ofrecer agua de mesa envasada en todos los locales donde se vendan bebidas para consumo (659-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Comercio.
- 6.618. Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes), y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Procedimiento tributario –ley 11.683–. Modificaciones sobre delegaciones regionales fijas del Tribunal Fiscal de la Nación (660-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.619. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSALTA) (Salta): de resolución. Pedido de infor-

- mes al Poder Ejecutivo sobre el derrumbe del puente ferroviario ubicado en el km 1 de la ruta nacional 50, departamento de Orán, de la provincia de Salta, y otras cuestiones conexas (661-D.-15). Transportes.
- 6.620. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por la primera edición de la Constitución de la Provincia de Salta en sistema braille (662-D.-15). Discapacidad.
- 6.621. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de las deportistas puntanas Juliana Menéndez y Dana Rivas, quienes obtuvieron tres medallas de oro en el inicio de la temporada de atletismo, que se desarrolla en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo –CENARD– (663-D.-15). Deportes.
- 6.622. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la caída de los créditos previstos para construir cinco sistemas regionales de gasoductos en la provincia de Córdoba, otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo y Comercio Exterior –BNDES– de la República Federativa del Brasil (664-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.623. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la oferta del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América de cien blindados M113 A2, y otras cuestiones conexas (665-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.624. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la modificación de la cota del lago Argentino, donde irán emplazadas las represas Cóndor Cliff, La Barrancosa y Cepernic - Kirchner, y otras cuestiones conexas (666-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.625. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las tareas efectuadas por la asociación civil Proyecto Pulpería orientada al rescate y la defensa de pueblos de hasta 1.500 habitantes, estaciones de trenes y almacenes de ramos generales bonaerenses en situación de olvido, aislamiento y peligro de extinción (667-D.-15). Asuntos Cooperativos...
- 6.626. Carrillo, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar beneplácito por la presentación del elemento randa –producto artesanal de la provincia de Tucumán– como candidato a ser inscripto en el registro de las mejores prácticas de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial –PCI– de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– (668-D.-15). Cultura.
- 6.627. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del ex presidente de Alemania Federal, Richard Von Weizsäcker (669-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.628. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Designers Look Buenos Aires 2015 “Desfile sustentable en el tattersall”, realizado el día 2 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (670-D.-15). Industria.
- 6.629. Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan), y Uñac, José Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Capacitación sobre Justicia Terapéutica y Reforma Procesal Penal, a realizarse los días 23 y 24 de abril de 2015 en la provincia de San Juan (671-D.-15). Justicia.
- 6.630. Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del cierre arbitrario de cuentas corrientes por parte de entidades bancarias hacia mutuales y cooperativas, y otras cuestiones conexas (672-D.-15). Finanzas.
- 6.631. Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán): de ley. Sistema de asistencia financiera a los damnificados por las inundaciones acaecidas en el ámbito de la provincia de Tucumán durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015. Régimen (673-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.632. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Modificaciones sobre derechos y compensación económica a la víctima (675-D.-15).

- Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.633. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta), y Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el corte de fibra óptica que afectó el día 4 de marzo de 2015 a usuarios de líneas de celulares de las provincias de Salta, Jujuy, Córdoba y San Luis, y otras cuestiones conexas (676-D.-15). Comunicaciones...
- 6.634. Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); García, María Teresa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa), y Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de ley. Ferrocarril General Roca. Se lo designa con el nombre de "Eva Perón" (677-D.-15). Transportes.
- (Trámite Parlamentario N° 8.)
- 6.635. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Personal militar –ley 19.101–. Modificación del artículo 54, sobre regularización de los pagos de haberes al personal en actividad de las fuerzas armadas (179-D.-13, reproducido) (680-D.-15). Defensa Nacional / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.636. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Asignación universal por hijo para protección social –ley 24.714, decreto 1.602/09–. Actualización periódica y automática cuando se modifique el salario mínimo vital y móvil (180-D.-13, reproducido) (681-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.637. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Sistema integral de protección a las personas discapacitadas –ley 22.431–. Incorporación al mismo de las personas afectadas con trastornos hereditarios de la hemoglobina (181-D.-13, reproducido) (682-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.638. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Sociedad de la información. Régimen (182-D.-13, reproducido) (683-D.-15). Comunicaciones... / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.639. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Registro de inscripción voluntaria de derechos de marcas en aduana –REMA–. Creación (185-D.-13, reproducido) (684-D.-15). Comercio / Economía / Industria.
- 6.640. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Región sanitaria Buenos Aires. Creación (186-D.-13, reproducido) (685-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.641. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Administración financiera –ley 24.156–. Modificación del artículo 37, sobre el destino de los montos de superávit fiscal sin asignación en el presupuesto general vigente (187-D.-13, reproducido) (686-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.642. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Centros de negocios Argentina. Creación (188-D.-13, reproducido) (687-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.643. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones sobre propuestas pedagógicas para personas con discapacidad (193-D.-13, reproducido) (688-D.-15). Educación / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.644. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Forma de la autorización a los menores para viajar al exterior –disposición 31.100/05 DNM–. Derogación (194-D.-13, reproducido) (689-D.-15). Legislación General / Población y Desarrollo Humano.
- 6.645. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 28, estableciendo una reducción en la alícuota para la venta

- de gas, energía eléctrica y agua regulada por medidor (195-D.-13, reproducido) (690-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Energía y Combustibles.
- 6.646. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Educación superior. Régimen. Derogación de la ley 24.521 (962-D.-13, reproducido) (691-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.647. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Acuerdos celebrados por la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros con medios de comunicación para la cancelación de deudas impositivas, previsionales y del COMFER –decreto 1.145/09–. Derogación (965-D.-13, reproducido) (692-D.-15). Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.648. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de inmuebles ferroviarios propiedad del Estado nacional no afectados a ninguna concesión ferroviaria al 30 de junio de 2007 (966-D.-13, reproducido) (693-D.-15). Legislación General / Transportes / Asuntos Municipales.
- 6.649. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados –ley 25.764–. Modificación del artículo 1º, incorporando al programa los testigos e imputados que intervengan en una investigación judicial de competencia federal (5.997-D.-13, reproducido) (694-D.-15). Legislación Penal.
- 6.650. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe) y Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación de los artículos 92 y 112, sobre incorporación de programas y acciones educativas tendientes a prevenir y concientizar sobre violencia contra los animales (695-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.651. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 40º aniversario de la fundación de la actual ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a realizarse el 25 de marzo de 2015 (696-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.652. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la edición de la XXI Moto Encuentro “En moto, con mate y casco”, realizado del 6 al 8 de junio de 2014 en la localidad de Apóstoles, provincia de Misiones (697-D.-15). Transportes.
- 6.653. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 68º aniversario de Jardín América, localidad de la provincia de Misiones (698-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.654. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por el ascenso a primera división de fútbol del equipo de Misiones, Crucero del Norte, a fines de 2014 (699-D.-15). Deportes.
- 6.655. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por el campeonato misionero de automovilismo en pista, GP Hipólito Argentino Cortés, realizado el 7 y 8 de marzo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (700-D.-15). Deportes.
- 6.656. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la realización de la 2º maratón solidaria “Carrera contra la pobreza” a llevarse a cabo el 14 de marzo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (701-D.-15). Deportes.
- 6.657. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración de los 400 años de la llegada de San Roque González de Santa Cruz y los comienzos de la primera evangelización en la provincia de Misiones (702-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.658. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de ley. Sistema de protección social para personas con discapacidad. Creación (703-D.-15). Discapacidad / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.659. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar

- de interés de la Honorable Cámara el Programa Creadores e Intérpretes de la Música Argentina en Piano –CIMAP–, creado en el año 2002 (704-D.-15). Cultura.
- 6.660. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Farmacia Pediátrica de la Patagonia, a realizarse del 12 al 14 de marzo de 2015 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (705-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.661. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos asignados a cada provincia en los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015 en referencia a la ley ovina 25.422 (706-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.662. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Bicicletas. Construcción de espacios para el estacionamiento en los edificios y/o espacios públicos (707-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.663. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Fondo federal para créditos productivos con destino a pequeños y medianos productores agropecuarios. Creación (708-D.-15). Agricultura y Ganadería / Pequeñas y Medianas Empresas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.664. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Fondo para el desarrollo económico y social para la zona del Nuevo Cuyo. Creación (709-D.-15). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.665. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de resolución. Premio anual Honorable Cámara de Diputados de la Nación a labor por la inclusión social de las personas con discapacidad. Creación (710-D.-15). Discapacidad / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.666. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Rasino, Elida Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales –ley 26.215–. Incorporación del artículo 2º bis, sobre alquiler y/o contratación de bienes y/o servicios (711-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.667. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Espectáculos deportivos –ley 23.184–. Incorporación del artículo 3º bis, sobre guarda o portación de armas blancas o elementos a ejercer violencia. Modificación del artículo 4º y derogación del artículo 38 (712-D.-15). Deportes / Legislación Penal.
- 6.668. De Narváez, Francisco (Unión Celeste y Blanco) (Buenos Aires): de ley. Sistema de seguridad electrónica en espectáculos masivos. Régimen (713-D.-15). Seguridad Interior / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.669. Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de ley. Política costera marina. Régimen (3.475-D.-2012, reproducido) (714-D.-15). Intereses Marítimos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.670. Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de ley. Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra situada al sur del faro de Punta Mogotes, a partir del camino Mar del Plata - Miramar, hasta

- la línea de ribera (115-D.-13, reproducido) (715-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.671. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización de las VI Jornadas Nacionales Fitosanitarias y el V Congreso Panamericano de Ingenieros Agrónomos, a realizarse del 25 al 27 de marzo de 2015 en Tandil, provincia de Buenos Aires (716-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.672. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la elección de la doctora Silvia Fernández de Gurmendi, como presidenta de la Corte Penal Internacional, con asiento en La Haya –Reino de los Países Bajos–, para el período 2015-2018 (717-D.-15). Justicia.
- 6.673. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Preservación y memoria de la onomástica geográfica nacional. Régimen (718-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.674. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el presupuesto que se destina a radarización, y otras cuestiones conexas (719-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.675. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política de subsidios a diversos servicios públicos y su posible recorte (720-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.676. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito a los integrantes del proyecto de investigación sobre modelado molecular y relación estructura - actividad para diseños de nuevos fármacos, que depende de la Facultad Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de la Provincia de San Luis (721-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.677. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Salud doctor Daniel Gustavo Gollan, sobre la seguridad de la vacuna contra el VPH –virus del papiloma humano–, incluídas en el calendario nacional de vacunas (722-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Asuntos Constitucionales.
- 6.678. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del sistema carcelario argentino de mujeres (723-D.-15). Legislación Penal.
- 6.679. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dispendio, uso y control de antibióticos (724-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.680. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con agroquímicos utilizados en la agricultura (725-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.681. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso de drogas sintéticas (726-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.682. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la ley 26.378, de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece que todos los alumnos con discapacidad deben recibir educación inclusiva (727-D.-15). Discapacidad.
- 6.683. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la demarcación de la frontera con la República de Chile en el área denominada “Hielos continentales” (728-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.684. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias realizadas por organismos internacionales donde se señala a la Argentina como uno de los grandes productores de precursores químicos (729-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.685. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de

- informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las reservas de gas de Vaca Muerta, provincia del Neuquén (730-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.686. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para publicar en medios de información masiva el listado de vacunas antigripales autorizadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica –ANMAT– para su aplicación en el territorio nacional para el año 2015 (731-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.687. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar la emergencia y desastre agropecuario, conforme a la ley 26.509, para las provincias afectadas por las inundaciones producidas en el curso del año 2015 (733-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.688. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Expresar reconocimiento por los héroes anónimos de la provincia de San Luis, en ocasión del desastre natural e inundaciones sin precedentes padecidas en el mes de febrero de 2015 (734-D.-15). Legislación General.
- 6.689. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición “La UNNE se muestra”, para celebrar el 56° aniversario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (735-D.-15). Educación.
- 6.690. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el reconocimiento y designación de la señora Alejandra Zacarías, mujer destacada del año, por el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia del Chaco (736-D.-15). Familia...
- 6.691. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar pesar por el trágico accidente aéreo ocurrido el día 9 de marzo de 2015 en la zona de la quebrada del Yeso, provincia de La Rioja (737-D.-15). Transportes.
- 6.692. Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar repudio por la ejecución del niño árabe-israelí Mohammad Ismail, a manos del llamado estado Islámico-Isis (738-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.693. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de ley. Programa de promoción y fomento de acceso docente a bienes y servicios culturales. Creación (739-D.-15). Educación / Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.694. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de ley. Carrera sanitaria. Se instituye para todo el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar que preste servicios en los establecimientos sanitarios del sector público de salud (740-D.-15). Legislación del Trabajo / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.695. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Financiamiento educativo –ley 26.075–. Se establecen pautas para la distribución del fondo por parte de los municipios (741-D.-15). Educación / Asuntos Municipales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.696. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de pilas y acumuladores en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional (742-D.-15). Recursos Naturales... / Industria / Comercio.

- 6.697. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Honorable Congreso disponga modificar el Plan Anual de Control Externo de la Auditoría General de la Nación, incorporando la realización de una auditoría integral en las empresas YPF S.A. e YPF Gas S.A. (743-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.698. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la demolición de los edificios ferroviarios del barrio noroeste de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (744-D.-15). Cultura.
- 6.699. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los estudios realizados en torno al Proyecto “Hidroarsenicismo y saneamiento básico en la Argentina: estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de agua” (745-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.700. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Se instituye como Ciudad de las artes y las ideas (746-D.-15). Cultura / Legislación General.
- 6.701. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio De Vido, sobre la crisis energética que atraviesa la República Argentina (747-D.-15). Energía y Combustibles / Asuntos Constitucionales.
- 6.702. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los cupos de la Cuota Hilton (748-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.703. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el LXXXVI Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse del 9 al 12 de noviembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (749-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.704. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. y sus modificatorias–. Modificaciones, sobre sumas percibidas en concepto de adicionales por zona desfavorable (453-D.-13, reproducido) (750-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.
- 6.705. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Compensación por servicios ambientales. Régimen (454-D.-13, reproducido) (751-D.-15). Recursos Naturales... / Minería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.706. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. Régimen. Modificación de la ley 25.743 (455-D.-13, reproducido) (752-D.-15). Cultura / Ciencia y Tecnología / Presupuesto y Hacienda.
- 6.707. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Programa Nacional de Educación para la Erradicación de la Violencia de Género. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (456-D.-13, reproducido) (753-D.-15). Educación / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.708. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Violencia mediática. Modificación de las leyes 26.485 y 26.522 (457-D.-13, reproducido) (754-D.-15). Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda / Familia...
- 6.709. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Educación Nacional –ley 26.206–. Incorporación de los artículos 69 bis y 69 ter, sobre equiparación de las funciones del docente con cargo directivo, a las del funcionario que representa al Estado (804-D.-13, reproducido) (755-D.-15). Educación / Legislación del Trabajo.

- 6.710. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificación del artículo 24, sobre prestación compensatoria (921-D.-13, reproducido) (756-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.711. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 186 y 189, sobre agravamiento de la pena de incendio cometido en forma intencional (1.000-D.-13, reproducido) (757-D.-15). Legislación Penal.
- 6.712. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 155 bis, sobre delito por difusión de grabaciones o imágenes sin consentimiento (1002-D.-13, reproducido) (758-D.-15). Legislación Penal.
- 6.713. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Penal. Incorporación de los artículos 139 ter, 149 quáter y 157 ter, sobre robo de identidad (1.311-D.-13, reproducido) (759-D.-15). Legislación Penal / Comunicaciones...
- 6.714. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 280 y 285, sobre llamamiento de autos y memoriales en el recurso ordinario y queja por denegación de recursos ante la Corte Suprema, respectivamente (2.023-D.-13, reproducido) (760-D.-15). Justicia.
- 6.715. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Juzgado federal de primera instancia con competencia en materia criminal y correccional con asiento en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén. Creación (438-D.-13, reproducido) (761-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.716. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Acción de amparo –decreto-ley 16.986–. Modificación de los artículos 1º y 2º, sobre su admisibilidad (2.207-D.-13, reproducido) (762-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.717. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 76 bis, sobre la no procedencia de la suspensión del juicio a prueba por delitos cometidos contra las mujeres (3.052-D.-13, reproducido) (763-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.718. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Penal. Incorporación de los artículos 108 bis y 108 ter, sobre acoso y maltrato de personas (4.081-D.-13, reproducido) (764-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.719. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Comisión bicameral para la reforma tributaria. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (5.777-D.-13, reproducido) (765-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.720. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Régimen de Trabajo Agrario –ley 26.727–. Modificación del artículo 78, sobre edad para acceder al beneficio jubilatorio (6.251-D.-13, reproducido) (766-D.-15). Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.721. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Residuos peligrosos –ley 24.051–. Incorporación de los artículos 57 bis y 57 ter, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y sanciones aplicables, respectivamente (7.216-D.-13, reproducido) (767-D.-15). Recursos Naturales... / Legislación Penal.
- 6.722. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Procedimiento laboral y conciliación obligatoria –ley 24.635–. Modificación del artículo 2º, incorporando dentro de las excepciones del carácter obligatorio a la interposición de demandas por violencia contra la mujer (7.262-D.-13, reproducido) (768-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.723. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. por decreto 649/97 y sus modificatorias–. Incorporación del inciso x) al artículo 20, sobre remuneraciones percibidas por los profesionales de la salud (439-D.-13, reproducido) (769-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Acción Social y Salud Pública.
- 6.724. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, complementarios de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados según resoluciones 40/32 y

- 40/146 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptarlos como principios obligatorios para magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público (442-D.-13, reproducido) (770-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Justicia.
- 6.725. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Antievasión –ley 25.345–. Modificación del artículo 2º, sobre deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios (443-D.-13, reproducido) (771-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.726. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Régimen Penal Tributario –ley 24.769 y modificatorias–. Derogación del artículo 16, sobre delito fiscal (444-D.-13, reproducido) (772-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda / Previsión y Seguridad Social.
- 6.727. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Régimen de Autorial para el Poder Judicial de la Nación –ley 23.853–. Modificaciones (445-D.-13, reproducido) (773-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.728. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Procedimiento tributario –ley 11.683 t. o., decreto 821/98 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 101, sobre declaraciones juradas, manifestaciones e informes que se presentan a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (446-D.-13, reproducido) (774-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Justicia.
- 6.729. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Empresas de gestión de residuos eléctricos y electrónicos. Marco regulatorio (447-D.-13, reproducido) (775-D.-15). Recursos Naturales... / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.730. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Federalismo eléctrico. Régimen jurídico. Modificación de la ley 15.336, y modificatorias (448-D.-13, reproducido) (776-D.-15). Energía y Combustibles / Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.731. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Establecer que los usuarios residentes en las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos –OFEPHI– queden exceptuados del pago de los cargos tarifarios para financiar el Fondo Fiduciario para la Importación de Gas Natural (449-D.-13, reproducido) (777-D.-15). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.732. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 181, sobre protección del derecho real de posesión de un inmueble (450-D.-13, reproducido) (778-D.-15). Legislación Penal.
- 6.733. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Defensa del Consumidor –ley 24.240–. Incorporación del artículo 8º ter, sobre medios de pago habilitados (200-D.-13, reproducido) (779-D.-15). Comercio / Defensa del Consumidor...
- 6.734. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Bebidas energizantes. Inclusión en las disposiciones de especialidades medicinales o productos farmacéuticos del ANMAT. Exigencia de venta bajo receta (283-D.-13, reproducido) (780-D.-15). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública.
- 6.735. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Garantía del acceso a la administración y a la justicia para personas enfermas, discapacitadas y ancianas (286-D.-13, reproducido) (781-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda / Discapacidad.
- 6.736. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Consejo superior de asesores en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Creación (289-D.-13, reproducido) (782-D.-15). Legislación del Trabajo / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.737. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Indemnización a las personas exiliadas por razones políticas entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983 (290-D.-13, reproducido) (783-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.738. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Presupuestos mínimos ambientales –ley 25.675–. Modificaciones, sobre políticas ambientales (291-D.-13, reproducido) (784-D.-15). Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.739. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Fondo Nacional

- de Incentivo Docente –ley 25.053–. Modificación del artículo 13, sobre recursos. Derogación del artículo 1º del decreto 878/99 (292-D.-13, reproducido) (785-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.740. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Servicios públicos de telefonía fija y móvil. Cómputo como crédito en la facturación telefónica de las demoras en contestar las consultas a los usuarios (293-D.-13, reproducido) (786-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor...
- 6.741. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Derecho de autor –ley 11.723 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 36, sobre la representación y la ejecución pública de las obras (434-D.-13, reproducido) (787-D.-15). Legislación General / Cultura.
- 6.742. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Servicio telefónico por redes. Línea solicitada por el usuario y puesta en funcionamiento. Régimen (437-D.-13, reproducido) (788-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor...
- 6.743. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Observatorio Social de la República Argentina, destinado a la medición del cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Creación en el Honorable Congreso de la Nación (7.310-D.-13, reproducido) (789-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.744. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Botellas que envasan vino. Dispóngase el límite al peso de las mismas para el mercado interno y a las de exportación (7.391-D.-13, reproducido) (790-D.-15). Industria / Comercio.
- 6.745. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Responsabilidad del Estado. Régimen (7.446-D.-13, reproducido) (791-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.746. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Hidrocarburos –ley 17.319–. Modificación del artículo 56, inciso c) sobre el precio de venta (7.479-D.-13, reproducido) (792-D.-15). Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.747. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Política ambiental –ley 25.675–. Modificación de los artículos 19 y 21, sobre participación ciudadana (7.496-D.-13, reproducido) (793-D.-15). Recursos Naturales... / Legislación General.
- 6.748. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Incorporación de los artículos 198 bis, 198 ter y 198 quáter, sobre reducción de jornada laboral para trabajadores contratados que tengan familiares a cargo (7.546-D.-13, reproducido) (794-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.749. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Cobro con tarjeta de débito en todos los comercios que facturan a consumidor final. Obligatoriedad (795-D.-15). Comercio / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.750. Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada sobre agregado de valor y desarrollo de la cadena algodonera santafesina, a realizarse el día 18 de marzo de 2015 en Avellaneda, provincia de Santa Fe (796-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.751. Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 157 ter sobre delito por difusión de imágenes de desnudez o actividad sexual sin consentimiento (797-D.-15). Legislación Penal.
- 6.752. Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Don-

- da Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas y acciones concretas que se han promovido en relación a los controles aduaneros en aeropuertos, puertos y salidas fronterizas a partir de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación (798-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.753. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la provisión de medicamentos en la Unidad de Gestión Local –UGL– IX de PAMI, y otras cuestiones conexas (799-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.754. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Boleto docente para el transporte público automotor y ferroviario. Creación (803-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.755. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Ceremonia de compromiso con el medio ambiente para los alumnos del 7° año. Creación (804-D.-15). Educación / Recursos Naturales...
- 6.756. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Fondo complementario de la inversión en educación (805-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.757. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Fondo Nacional de Incentivo Docente –ley 25.053–. Incorporación del artículo 13 ter y modificación de los artículos 16 y 17, sobre creación del Fondo Nacional de Incentivo Docente a docentes suplentes (806-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.758. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 400° aniversario de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a celebrarse el día 25 de marzo de 2015 (807-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.759. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la publicación de las canastas de Consumo Básica Total (CBT) y Básica Alimentaria (CBA) elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos durante los años 2014 y 2015 (808-D.-15). Comercio.
- 6.760. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Censo Nacional Agropecuario 2008 –CNA08– (809-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Agricultura y Ganadería.
- 6.761. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Otórgase jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, aprobado por ley 24.071 (810-D.-15). Asuntos Constitucionales / Población y Desarrollo Humano / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.762. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los convenios firmados en los últimos siete años entre el INDEC y las instituciones del sector público, privado y del tercer sector, nacionales e internacionales (811-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.763. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); D'Agostino, Jorge Marcelo

- (UCR) (Entre Ríos); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Aprobación (812-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Población y Desarrollo Humano.
- 6.764. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo ratifique o rectifique los datos del primer trimestre de 2014 de la Encuesta Permanente de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, donde consta que en el Gran Resistencia, provincia del Chaco, la desocupación es igual a cero, y otras cuestiones conexas (813-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.765. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Incorporación del artículo 87 bis, sobre inhabilitación para conducir vehículos (814-D.-15). Transportes.
- 6.766. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el personal existente en el Instituto Nacional de Estadística y Censos al 31 de diciembre de 2002 y el ingresado a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2014 (815-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.767. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el protocolo de seguridad firmado el 11 de abril de 2013 entre representantes del Estado nacional y de la provincia de Formosa junto con representantes de la comunidad qom “La primavera” (816-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.768. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por las medidas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela (817-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- (Trámite Parlamentario N° 9.)
- 6.769. Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Confederación Andina y del Río de la Plata. Establecimiento de negociaciones con los gobiernos de las repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay para la convocatoria a un congreso general constituyente. (183-D.-13, reproducido) (818-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.770. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Competencia penal del Poder Judicial de la Nación –ley 24.050 y su modificatoria, 25.292–. Modificación del artículo 2º e incorporación del artículo 16 bis, sobre integración y creación de los tribunales orales de narcotráfico, trata de personas y delitos complejos (4.094-D.-13, reproducido) (819-D.-15). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.771. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Prevención de lavado de activos mediante la actividad de juegos de azar. Régimen. Modificación del Código Penal (4.088-D.-13, reproducido) (820-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal / Finanzas.
- 6.772. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Espectáculos públicos: presupuestos básicos en materia de seguridad. Régimen. (4.092-D.-13, reproducido) (821-D.-15). Seguridad Interior / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.773. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Evaluación de la calidad del sistema educativo y formativo de las fuerzas de seguridad. Creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación en Seguridad Ciudadana –CNEASC– (4.098-D.-13, reproducido) (822-D.-15). Seguridad Interior / Educación / Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 6.774. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Condonación a bibliotecas populares, talleres protegidos de producción y grupos laborales protegidos, y a las asociaciones de bomberos voluntarios, de los intereses, multas y demás sanciones que pudieran corresponderles por incumplimiento de obligaciones previsionales y de la seguridad social devengadas hasta el 31 de diciembre de 2011. (4.096-D.-13, reproducido) (823-D.-15). Cultura / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.775. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Anticorrupción. Código Penal: incorporación del artículo 62 bis y modificación del artículo 67, sobre prescripción y suspensión de la misma en casos de delitos de corrupción en la administración pública, respectivamente. Creación de la Comisión Bicameral contra la Corrupción (7.130-D.-13, reproducido) (824-D.-15). Legislación Penal / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.776. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Aguas residuales. Régimen para su reúso. (4.087-D.-13, reproducido) (825-D.-15). Intereses Marítimos... / Recursos Naturales... / Industria.
- 6.777. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Acción de clase. Régimen. (538-D.-13, reproducido) (826-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.778. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos –ley 25.246–. Modificación del artículo 9º, sobre designación del presidente y vicepresidente de la Unidad de Información Financiera. (5.310-D.-13, reproducido) (827-D.-15). Legislación Penal / Finanzas.
- 6.779. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Agencia de fuerzas metropolitanas como ente de derecho público interjurisdiccional. Creación en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (7.792-D.-13, reproducido) (828-D.-15). Seguridad Interior / Asuntos Municipales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.780. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Acceso al agua potable en el espacio público. (1.398-D.-13, reproducido) (829-D.-15). Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.781. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Publicidad y comunicación oficial. Régimen (7.414-D.-12, reproducido) (830-D.-15). Comunicaciones... / Libertad de Expresión / Presupuesto y Hacienda.
- 6.782. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Aprobación del Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Islámica de Irán sobre los temas vinculados al ataque terrorista a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA–, ocurrido en Buenos Aires el día 18 de julio de 1994 –ley 26.843–. Derogación. (8.245-D.-13, reproducido) (831-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.783. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Mercado de capitales –ley 26.831–. Modificación del artículo 20, sobre facultades correlativas. (4.286-D.-13, reproducido) (832-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.784. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Ministerio Público –Ley 24.946–. Composición y atribuciones. (1.307-D.-13, reproducido) (833-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Justicia.
- 6.785. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Creación de los registros de lobbystas en el ámbito de los poderes Ejecutivo y Legislativo. (6.548-D.-13, reproducido) (834-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.786. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Convenio marco para el control del tabaco, aprobado por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud –OMS– el 21 de mayo de 2003. Ratificación (4.924-D.-12, reproducido) (835-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Acción Social y Salud Pública.
- 6.787. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Comisión bicameral permanente de seguimiento de las políticas referidas a la recuperación plena de la soberanía nacional sobre el territorio de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. (838-D.-13, reproducido) (836-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.788. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Comisión bicameral especial de reforma tributaria integral. Creación en el ám-

- bito del Honorable Congreso de la Nación. (4.086-D.-13, reproducido) (837-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.789. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Clasificación de seguridad según lo dispuesto por ley 25.520. Se releva de la obligación de mantener la misma a las fuerzas de seguridad y policiales respecto de información y documentos vinculados a su accionar durante el período 1976-1983. Se exceptúa la información estratégica militar (1.807-D.-13, reproducido) (838-D.-15). Seguridad Interior / Justicia / Defensa Nacional.
- 6.790. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Acción de amparo. Régimen. Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Derogación de la ley 16.986. (541-D.-13, reproducido) (839-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.791. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Política indígena y apoyo a las comunidades indígenas –ley 23.302–. Modificación del artículo 5º, sobre el perfil del titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y proceso para su designación (1.994-D.-13, reproducido) (840-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Asuntos Constitucionales.
- 6.792. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Agencia nacional de estadísticas criminales. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (7.793-D.-13, reproducido) (841-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.793. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Derecho al acceso a Internet. Régimen (5.312-D.-13, reproducido) (842-D.-15). Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.794. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Tarjetas de débito. Obligatoriedad de los comerciantes y proveedores de aceptarlas como medio de pago (4.413-D.-12, reproducido) (843-D.-15). Comercio / Finanzas.
- 6.795. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Consulta a los pueblos indígenas respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (1.995-D.-13, reproducido) (844-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.796. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Reforma judicial. Derogación de las leyes 26.853, cámaras federales de casación; 26.854, medidas cautelares; 26.855, Consejo de la Magistratura; 26.856, publicación íntegra de acordadas y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales de segunda instancia; 26.857, ética en el ejercicio de la función pública; y 26.861, ingreso democrático e igualitario del personal del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Nación. (7.794-D.-13, reproducido) (845-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Legislación General.
- 6.797. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Graves delitos dolosos contra el Estado que conlleven enriquecimiento ilícito. Reglamentación del artículo 36 de la Constitución Nacional (7.795-D.-13, reproducido) (846-D.-15). Legislación Penal / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.798. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Ruta nacional 40. Designese con el nombre de San Juan Pablo II (847-D.-15). Transportes.
- 6.799. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar gestiones ante la República de Chile, con el objeto de analizar la factibilidad de modificar la denominación del canal de Beagle, postulando que el mismo sea denominado “Cardenal Antonio Samoré” (848-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.800. Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad de Buenos Aires) y Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.879, de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual (849-D.-15). Legislación Penal.
- 6.801. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia amenazas e intimidaciones contra la comunidad qom navogoh, La Primavera –Laguna Blanca–, en la provincia de Formosa (850-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.

- 6.802. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Anticorrupción. Modificación de los códigos Penal y Procesal Penal de la Nación, sobre prescripción de las penas y recurso de revisión (5.540-D.-13, reproducido) (851-D.-15). Legislación Penal.
- 6.803. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Régimen de inteligencia nacional. Designación de autoridades (5.541-D.-13, reproducido) (852-D.-15). Seguridad Interior / Legislación Penal / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.804. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Beneficio de reparación para los residentes en la Argentina sobrevivientes del Holocausto (5.903-D.-13, reproducido) (853-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.805. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Gestión integral de residuos domiciliarios –ley 25.916–. Modificación sobre clasificación, transporte y disposición de los residuos domiciliarios; y disminución de los plazos para la presentación del plan de adecuación respecto de las etapas de gestión integral de residuos. (5.451-D.-13, reproducido) (854-D.-15). Recursos Naturales... / Asuntos Municipales / Acción Social y Salud Pública.
- 6.806. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la situación que atraviesan los presos políticos palestinos en Israel (855-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.807. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Sistema de alerta de niños y adolescentes extraviados. Creación (458-D.-13, reproducido) (858-D.-15). Justicia / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.808. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de la ley 26.654 –Régimen Especial para los Servicios de Transporte Turístico Terrestre–, respecto del corredor de los lagos andino patagónicos, ubicados en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut (639-D.-13, reproducido) (859-D.-15). Transportes.
- 6.809. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Programa nacional de accesibilidad y dinamización turística. Creación en el ámbito del Ministerio de Turismo de la Nación (5.708-D.-13, reproducido) (861-D.-15). Turismo / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
(Trámite Parlamentario N° 10.)
- 6.810. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo normado en la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, respecto al porcentaje de personas con discapacidad empleadas en distintos ministerios de la Nación (862-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.811. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 22.431, de accesibilidad y transporte para personas con discapacidad, sobre la adaptación de unidades existentes y compra de nuevas y la existencia de dispositivos que permitan ascender la silla de ruedas (863-D.-15). Transportes.
- 6.812. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo se instrumenten las medidas necesarias para el funcionamiento de una línea gratuita, a fin de auxiliar a personas con discapacidad que encuentren algún impedimento al utilizar el transporte colectivo de media y larga distancia (864-D.-15). Discapacidad.

- 6.813. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de ley. Obras sociales –ley 23.660–. Incorporación de los artículos 16 bis, sobre exenciones de las contribuciones patronales, y 17 quáter, sobre el aporte y salarios de los trabajadores en relación de dependencia de los prestadores de servicio de atención a personas con discapacidad (865-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.814. Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Políticas públicas en materia de vacunación. Se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a su información (868-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.815. Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Promoción de la Participación Político Electoral de los Pueblos Indígenas, creado por acordada 54/2013 de la Cámara Nacional Electoral (869-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.816. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Obras públicas: características a que deberán ajustarse las placas y signos conmemorativos –ley 19.837–. Modificación del artículo 4º, sobre inclusión de los nombres propios de las personas a quienes se rinden las honras (870-D.-15). Obras Públicas / Legislación General.
- 6.817. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Ley 25.955. Inclusión de la zona fronteriza del Norte argentino. Instrumentación de un plus adicional en los haberes de los jubilados y pensionados (871-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.818. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Expansión de redes de gas a los departamentos de San Martín, Orán y Santa Victoria, provincia de Salta. Régimen especial. Modificación de la ley 26.020 (872-D.-15). Energía y Combustibles / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.819. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Transferencia a título gratuito a la provincia de Salta de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Embarcación de la mencionada provincia (873-D.-15). Legislación General / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.820. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar las medidas necesarias para efectivizar la señalización de la totalidad de la ruta nacional 34 con el nombre de “General Don Martín Miguel de Güemes”, en todas sus intersecciones y accesos a localidades, poblaciones y rutas que la atraviesan en nuestro país (874-D.-15). Transportes.
- 6.821. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Gestión responsable de envases. Régimen (875-D.-15). Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.822. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Universidades nacionales. Descuento del 35 % en los pasajes del servicio público de transporte automotor de pasajeros, de carácter interjurisdiccional en todo el territorio nacional (876-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.823. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Programa Nacional de Fitorremediación –Pronafi–. Creación (877-D.-15). Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.824. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Transferir a título gratuito a la provincia de Salta varios inmuebles ubicados en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, destinados a la construcción y puesta en funcionamiento del Colegio N° 5.025 “Sagrado Corazón de Jesús” (878-D.-15). Legislación General / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.825. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por las tareas desarrolladas en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la provincia de Salta, tendientes a la instalación de módulos de abatimiento de arsénico en escuelas rurales y explotaciones de agricultura familiar (879-D.-15). Acción Social y Salud Pública.

- 6.826. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por la decisión del gobierno de la provincia de Salta de implementar el proyecto “Ecogestión en empresas turísticas”, optimizando la sustentabilidad del mercado turístico regional (880-D.-15). Turismo.
- 6.827. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las investigaciones y tareas arqueológicas que realizan en forma conjunta investigadores miembros del Conicet, de la Universidad de La Plata y del Museo Antropológico, para desenterrar las ruinas de la ciudad de Esteco II - Nuestra Señora de Talavera de Madrid, departamento de Metán, provincia de Salta (881-D.-15). Cultura.
- 6.828. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de instrumentos de pesaje de los vehículos de transporte de carga que circulan por la ruta nacional 81, tramo departamentos de General San Martín y Rivadavia, provincia de Salta, y la provincia de Formosa (882-D.-15). Transportes.
- 6.829. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Seguridad vial. Recomendaciones en publicidad automotriz (883-D.-15). Transportes / Comunicaciones...
- 6.830. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo informe respecto de la actividad pesquera en nuestro país, en especial sobre el descarte de los recursos pesqueros en aguas territoriales y otras cuestiones conexas (884-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.831. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241. Modificaciones, sobre prestaciones (885-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.832. Carrizo, Ana Carla (SUMA + UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Nacional Electoral, ley 19.945. Modificaciones, sobre debate público obligatorio (886-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.833. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Aguad, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de ley. Declarar zona de desastre y emergencia económica, social y productiva por el término de 180 días prorrogables a diversas localidades de la provincia de Córdoba (890-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.834. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por el campeonato argentino de velocidad –CAV– GP Rosamonte, realizado del 13 al 15 de marzo de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (891-D.-15). Deportes.
- 6.835. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por el desempeño deportivo de Matías Warenycia, al clasificarse con el equipo nacional de Optimist para el sudamericano 2 a realizarse en el mes de abril de 2015 en Paracas, Perú (892-D.-15). Deportes.
- 6.836. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Cajeros automáticos y tarjetas de crédito y/o débito con sistema de lectura braille. Implementación (893-D.-15). Finanzas / Discapacidad.
- 6.837. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Encuentro Argentino de Transporte Fluvial, a realizarse el 27 de abril de 2015 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (894-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.838. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Artesanías aborígenes. Exención de impuestos (895-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Población y Desarrollo Humano / Comercio.
- 6.839. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Ministerio de Asuntos Indígenas. Creación. Modificación de la ley 22.520, de ministerios (896-D.-15). Asuntos Constitucionales / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.840. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para los Bosques Na-

- tivos. Régimen (897-D.-15). Recursos Naturales... / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.841. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Programa Federal de Prevención del Riesgo Acuático. Creación en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte (898-D.-15). Intereses Marítimos... / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.842. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Inserción económica y productiva de las comunidades originarias. Se declara de interés nacional su promoción (899-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.843. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Relaciones entre las autoridades del sistema judicial nacional y federal y de los pueblos indígenas. Régimen (900-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.844. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Seguridad en el medio acuático. Régimen (901-D.-15). Intereses Marítimos... / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.845. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Sistema de consulta a pueblos y comunidades indígenas. Régimen (902-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.846. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la disminución de turistas extranjeros en el país, y otras cuestiones conexas (903-D.-15). Turismo.
- 6.847. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de funcionamiento de cuatro turbinas de la represa del Ente Binacional Yacyretá –EBY– (904-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.848. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje al eminente neurocirujano, político y ex secretario de Ciencia y Técnica de la Nación doctor Raúl Matera, al conmemorarse el centenario de su nacimiento el día 7 de mayo de 2015 (905-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.849. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la I Reunión Pampeano-Mendocina, convocada bajo el lema “Los ríos nos unen”, realizada el día 14 de marzo de 2015 en la municipalidad de Victorica, provincia de La Pampa (906-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.850. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.776, de integración física de la isla de Tierra del Fuego con el territorio continental (907-D.-15). Transportes.
- 6.851. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las interrupciones de servicios de los vuelos en el Aeropuerto Internacional de Salta, provincia de Salta (908-D.-15). Transportes.
- 6.852. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el consumo de estupefacientes y el tratamiento de los adictos dentro de los servicios penitenciarios federales (909-D.-15). Legislación Penal.
- 6.853. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema sanitario vigente en todas las unidades carcelarias de la República Argentina (910-D.-15). Legislación Penal.
- 6.854. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Consejo Económico, Social y Político. Creación (911-D.-15). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.855. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el descubrimiento de datos claves para hallar una vacuna contra la enfermedad del dengue, que realizó un equipo de científicos argentinos liderado por la doctora Andrea Gamarnik, investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones

- Científicas y Técnicas –Conicet– (912-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.856. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por la investigación de economistas de nuestro país que no vislumbran un crecimiento para el año 2016 debido a las políticas económicas actuales (913-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.857. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por la crisis económica que atraviesan las 10 economías regionales más importantes de nuestro país (914-D.-15). Economías y Desarrollo Regional / Agricultura y Ganadería.
- 6.858. Navarro, Graciela (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Juárez, Manuel Humberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Pastoriza, Mirta Ameliana (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero) y Oliva, Cristian Rodolfo (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la misión solidaria que desarrolla LV11 Radiodifusora Santiago del Estero (915-D.-15). Comunicaciones...
- 6.859. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Acción de amparo de los derechos e intereses de incidencia colectiva (1.367-D.-2000, reproducido) (916-D.-15). Justicia / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.860. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Fibrosis quística. Diagnóstico y tratamiento (5.111-D.-2006, reproducido) (917-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.861. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Renegociación de contratos de obras y servicios públicos –ley 25.790–. Modificación del artículo 4º, sobre remisión de las propuestas al Honorable Congreso (3.431-D.-05, reproducido) (918-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Obras Públicas / Defensa del Consumidor...
- 6.862. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del sistema educativo en las cárceles argentinas (920-D.-15). Legislación Penal.
- 6.863. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 25.430, respecto de la prisión preventiva (921-D.-15). Legislación Penal.
- 6.864. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la grave crisis que atraviesan las economías regionales (922-D.-15). Economías y Desarrollo Regional / Agricultura y Ganadería.
- 6.865. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *¿Dónde está Daniel Solano? Diario de una causa*, que narra la desaparición del trabajador golondrina en la cosecha de frutas de Choele Choel, provincia de Río Negro (9.823-D.-2014, reproducido) (923-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.866. Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el acto de reconocimiento de responsabilidad del Estado argentino en la muerte de Jorge Omar Gutiérrez, a realizarse el día 19 de marzo de 2015 en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (924-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.867. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 50º aniversario de la Escuela Provincial N° 528 “Ramón García”, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, celebrado el día 13 de marzo de 2015 (925-D.-15). Educación.
- 6.868. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 100º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa, a conmemorarse el día 21 de marzo de 2015 (926-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.869. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 125 ter, tipificando el delito de *grooming*, ciberacoso o ciberhostigamiento a menores de 13 años; modificación del artículo 72, estableciendo la ac-

- ción privada; y derogación del artículo 131 (927-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.870. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la situación energética del país a partir de las recientes fallas detectadas en la represa Yacyretá (928-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.871. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Programa alquiler joven. Creación (1.429-D.-13, reproducido) (929-D.-15). Vivienda... / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.872. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Museo Nacional Antonio Berni. Creación (1.437-D.-13, reproducido) (930-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.873. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Premio Nacional Ciudad Libre de Ruido. Creación (1.438-D.-13, reproducido) (931-D.-15). Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.874. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Daños patrimoniales que sufran usuarios residenciales, comercios e industrias como consecuencia de algún defecto en el suministro del servicio público de energía eléctrica, atribuible a las empresas distribuidoras. Régimen para su resarcimiento (1.441-D.-13, reproducido) (932-D.-15). Energía y Combustibles / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.875. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen de sanciones de los contratos de concesión celebrados con las empresas distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A. Régimen para su reestructuración (1.442-D.-13, reproducido) (933-D.-15). Energía y Combustibles / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.876. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Software libre. Régimen para la migración de los sistemas operativos y programas instalados en equipos portátiles y de escritorio de la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, Poder Legislativo y Judicial de la Nación (1.443-D.-13, reproducido) (934-D.-15). Comunicaciones... / Ciencia y Tecnología / Presupuesto y Hacienda.
- 6.877. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Tarjeta de Acceso Cultural –TAC–. Creación (1.444-D.-13, reproducido) (935-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.878. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Telefonía móvil. Se la declara servicio público (1.534-D.-13, reproducido) (936-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.879. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Comisión bicameral para una reforma tributaria integral. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (4.267-D.-13, reproducido) (937-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.880. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Sistema nacional de estadística criminal. Creación (4.271-D.-13, reproducido) (938-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.881. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Biblioteca Nacional de Maestros ubicada en el Ministerio de Educación de la Nación. Se la designa con el nombre de Alfredo Bravo (4.273-D.-13, reproducido) (939-D.-15). Cultura / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.882. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Licencias por maternidad y paternidad. Régimen. Modificación de la ley 20.744 (4.275-D.-13, reproducido) (940-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.883. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Terrazas verdes. Régimen (4.277-D.-13, reproducido) (941-D.-15). Obras Públicas / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.884. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Museo Nacional de Arte Infantil y Juvenil. Creación (4.469-D.-13, reproducido) (942-D.-15). Cultura / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.885. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Promoción del empleo joven. Régimen. Mo-

- dificación de la ley 20.628 (4.470-D.-13, reproducido) (943-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.886. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Responsabilidad social empresaria sobre la erradicación de las estructuras económico-financieras nacionales e internacionales que sostienen las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas o su reducción a servidumbre y esclavitud con fines de explotación sexual o laboral. Régimen (6.617-D.-13, reproducido) (944-D.-15). Legislación Penal.
- 6.887. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Nuevos billetes de doscientos pesos -\$ 200-, quinientos pesos -\$ 500- y monedas de cinco pesos -\$5- y diez pesos -\$10-. Se dispone su emisión (8.170-D.-2013, reproducido) (945-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.888. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de ley. Responsabilidad del Estado. Régimen. Derogación de la ley 26.944 (946-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.889. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz): de ley. Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional -ley 24.156-. Modificaciones sobre pautas para la confección del presupuesto (947-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.890. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Giubergia,

Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Promover juicio político al señor vicepresidente de la Nación Argentina licenciado Amado Boudou por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (948-D.-15). Juicio Político.

(Trámite Parlamentario N° 11.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.12. Legislación del Trabajo: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (619-D.-15). Al archivo.
- 7.1.13. Discapacidad: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (620-D.-15). Al archivo.
- 7.1.14. Juicio Político: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (645-D.-15). Al archivo.
- 7.1.15. Finanzas: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (674-D.-15). Al archivo.
- 7.1.16. Peticiones, Poderes y Reglamento: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (919-D.-15). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.18. Giménez (P. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 408-D.-15 (576-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.19. Soria, Canela, Brawer y Bernabey: solicitan la incorporación al temario de la Comisión de Familia... del proyecto de ley de la señora diputada Soria y otros sobre Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en Estado de Adoptabilidad. Creación (577-D.-15). A sus antecedentes, 3.890-D.-14, Legislación General.
- 8.20. Lozano: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.828-D.-14 (648-D.-15). Legislación del Trabajo.

- 8.21. Negri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.828-D.-14 (649-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.22. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 474-D.-15 (650-D.-15). Justicia.
- 8.23. Zabalza: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 408-D.-15 (657-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.24. Peralta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 408-D.-15 (678-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.25. Riestra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.828-D.-14 (679-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.26. Kroneberger: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 408-D.-15 (732-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.27. Lozano: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 644-D.-15 (800-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.28. Peralta: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 644-D.-15 (801-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.29. Linares: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 644-D.-15 (802-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.30. Marcópulos: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 213-D.-15 (856-D.-15). Recursos Naturales...
- 8.31. Lozano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 57-D.-15 (857-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.32. Scaglia: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 7.897-D.-14 (860-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 8.33. Scaglia: eleva su renuncia a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de esta Honorable Cámara (866-D.-15). Sobre tablas.
- 8.34. Scaglia: eleva su renuncia a la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara (867-D.-15). Sobre tablas.
- 8.35. Pérez (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 278-D.-15 (887-D.-15). Educación.
- 8.36. Juárez (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 474-D.-15 (888-D.-15). Justicia.
- 8.37. Linares: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 474-D.-15 (889-D.-15). Justicia.

9

OFICIALES VARIOS

- 9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:
- 9.1.5. Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.320/14 en la que adhiere a toda gestión y/o acción tendiente a lograr el corrimiento de la línea geográfica a partir de la cual se registre el combustible subsidiado (5-O.V.-15). Energía y Combustibles.
- 9.1.6. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.634/15 por la que comunica las actuaciones resultantes de la reunión de las comisiones de Derechos y Garantías Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento, a fin de que los legisladores nacionales por Mendoza tomen conocimiento de las mismas (6-O.V.-15). Previsión y Seguridad Social.

10

PARTICULARES

- 10.10. Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes –SAGAI–: remite apoyo al proyecto de ley de la señora diputada Mazure y otros sobre cuota de emisión de producción nacional para las señales internacionales retransmitidas en la televisión por suscripción de recepción fija. Obligatoriedad (10-P.-15). A sus antecedentes, 8.350-D.-14, Comunicaciones...
- 10.11. Pérez Moretto, Sergio: remite proyecto de ley de su autoría tendiente a proteger a los artistas de la imagen y la literatura a los que no se les reconoce el derecho de autor en los circuitos y/o canales establecidos en el territorio nacional (11-P.-15). Legislación General.
- 10.12. Comisión Autoconvocados de Cesanteados en el Proceso Militar en Catamarca: solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Giaccone y otros sobre pensión mensual no contributiva de carácter vitalicio para ex agentes y empleados del Estado nacional, provincial, municipal, empresas públicas, universidades nacionales y asociaciones u organismos públicos cesanteados por razones políticas, gremiales y sociales. Creación (12-P.-15). A sus antecedentes, 4.992-D.-14, Previsión y Seguridad Social.

- 10.13. Garcés, Ramón: remite proyecto de ley de su autoría por el que se denominará al Aeropuerto Internacional de Ezeiza “Gaucho Rivero” (13-P.-15). Transportes.
- 10.14. García Napo, Osvaldo: solicita se declaren de interés los premios Raíces 2015, a realizarse el 18 de mayo de 2015, en el Auditorio “Jorge Luis Borges” de la Biblioteca Nacional, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (14-P.-15). Cultura.
- 10.15. Fresco, Manuel: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional electo (15-P.-15). A la Presidencia.

11

LICENCIAS

- 11.4. Cremer de Busti: para el 1° de marzo de 2015 por razones de salud (583-D.-15).

(Sobre tablas.)

13

BOLETÍN N° 4

1

PODER EJECUTIVO

- 1.1. Mensaje 410 y proyecto de ley del 16 de marzo de 2015 que amplía, por el término de ciento ochenta –180– días hábiles administrativos, el plazo previsto en la ley 26.690, que establece un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la embajada del Estado de Israel ocurrido el día 17 de marzo de 1992, para la presentación de la solicitud para acceder al resarcimiento (1-P.E.-15). Derechos Humanos y Garantías / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 12.)

- 1.2. Mensaje 424 y proyecto de ley del 17 de marzo de 2015, por el cual se declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, estableciendo la creación de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado (2-P.E.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 13.)

2

SENADO

- 2.1. Proyectos en revisión:
- 2.1.2. (C.D.-20/15) (11/3/15) Proyecto de ley por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta (180) días a diversos departamentos de las provincias de Santa Fe, San Luis, Catamarca, Tucumán, Santiago del

Estero y Córdoba, como consecuencia de las fuertes precipitaciones; y varios departamentos de la provincia del Chubut, afectados por los incendios forestales (7-S.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda (Trámite Parlamentario N° 13.)

2.4. Comunicaciones:

- 2.4.5. (C.D.-21/15) (18/3/15) Comunica el dictado del decreto DPP-21/15 por el que se designa al señor senador Cimadevilla para integrar la Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros Destinados a Facilitar la Evasión de Tributos y la Consecuente Salida de Divisas del País (ley 27.094) (8-S.-15). A la Presidencia.
- 2.4.6. (C.D.-22/15) (19/3/15) Comunica el dictado del decreto DPP-23/15 por el que se designa al señor senador Basualdo para integrar la Comisión Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros Destinados a Facilitar la Evasión de Tributos y la Consecuente Salida de Divisas del País (ley 27.094) (9-S.-15). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:
- Acción Social y Salud Pública, el siguiente dictamen:
- 4.1.9. En el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y de la señora diputada García (A.), por el que se garantiza el acceso de los pueblos indígenas a la información de

políticas públicas en materia de vacunación (868-D.-15).

Legislación del Trabajo, los siguientes dictámenes:

- 4.1.10. En las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación al proyecto de ley con sanción de esta Honorable Cámara, modificatorio del artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre indemnización por muerte del trabajador (1.324-D.-13).
- 4.1.11. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 120 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre inembargabilidad del salario mínimo vital y móvil (9.241-D.-14).
- 4.1.12. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 205 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, estableciendo que la prohibición de trabajo durante los fines de semana no lleva aparejada la disminución o supresión de la remuneración asignada (9.242-D.-14).
- 4.1.13. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados, por el que se incorpora el artículo 155 bis en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre plazos de licencia para el trabajador que se desempeñe en tareas declaradas penosas o insalubres (9.252-D.-14).

(Al orden del día.)

- 4.3. En los términos del artículo 114 del reglamento:

Acción Social y Salud Pública, los siguientes dictámenes:

- 4.3.1. En el proyecto de resolución del señor diputado Guccione, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXVIII Congreso Argentino y Latinoamericano de Médicos Residentes de Cirugía, a realizarse del 21 al 24 de marzo de 2015 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (7-D.-15).
- 4.3.2. En el proyecto de resolución del señor diputado Kosiner, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Nacional sobre Síndrome de Asperger,

a realizarse el día 21 de marzo de 2015, en la ciudad capital de la provincia de Salta (104-D.-15).

- 4.3.3. En el proyecto de resolución del señor diputado Biella Calvet, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, bajo el lema "Por el derecho a la alimentación", a realizarse del 19 al 22 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de Salta (349-D.-15).
- 4.3.4. En el proyecto de declaración del señor diputado Daer, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso de Salud de los Trabajadores, a realizarse el día 9 de abril de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (378-D.-15).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del Reglamento)

- 5.2. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.879 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122 (2-D.O.-15). Orden del Día / Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

6

DIPUTADOS

- 6.891. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. programa de desarrollo de las economías regionales. Creación (949-D.-15). Economías y Desarrollo Regional / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.892. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Incentivos para la industria vitivinícola. Régimen (950-D.-15). Agricultura y Ganadería / Industria / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.893. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la pauta publicitaria oficial (951-D.-15). Comunicaciones...
- 6.894. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización del Congreso Nacional de Áreas Protegidas, a desarrollarse los días

- 21 y 22 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (952-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.895. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por el incremento de acciones de vandalismo en el sector agropecuario, por la rotura de silos bolsa en distintas zonas del país (953-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.896. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el rompehielos ARA "Almirante Irizar" (954-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.897. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la provisión de agua potable embotellada, leche, colchones y elementos básicos de higiene en la zona de las sierras chicas de la provincia de Córdoba, afectadas por el desastre climatológico ocurrido entre los días 14 y 18 de febrero de 2015 (955-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.898. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Boleto universitario. Creación (956-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.899. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Consolidación del derecho a la petición social y la convivencia ciudadana. Régimen (957-D.-15). Asuntos Constitucionales / Seguridad Interior.
- 6.900. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Oficina de presupuesto del Congreso de la Nación. Creación (958-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.901. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de declaración. Expresar preocupación por el impacto que implica el desarrollo de actividades hidrocarbúricas en el área natural protegida Auca Mahuida, provincia del Neuquén, y otras cuestiones conexas (959-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.902. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Asignación a mujeres víctimas de violencia en situación de emergencia. Régimen (960-D.-15). Familia... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.903. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Franjas mínimas de protección sanitaria y ambiental para la aplicación de productos fitosanitarios. Régimen (961-D.-15). Agricultura y Ganadería / Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal.
- 6.904. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Menú para personas con discapacidad visual en servicios de comida. Régimen (962-D.-15). Discapacidad / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.905. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud -ley 26.529-. Sustitución del artículo 15, sobre asientos en la historia clínica (963-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.906. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la suscripción y ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (CIDJ), adoptada el 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España (964-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.907. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga acciones necesarias a fin de proceder a la iluminación y señalización horizontal del tramo de la ruta nacional 35

- que va desde la rotonda donde confluyen el camino parque sesquicentenario y la ruta nacional 35 hasta la calle Lucía Miranda, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (965-D.-15). Transportes.
- 6.908. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo normado en la ley 26.894, Fondo Fiduciario de Reparación Histórica de las Comunidades Indígenas (966-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.909. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones llevadas a cabo para erradicar el trabajo precarizado en todo el territorio nacional (967-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.910. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); y Carrizo, Ana Carla (SUMA + UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 26.233, de centros de desarrollo infantil (968-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.911. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el nivel de cumplimiento de la ley 25.689, que establece el porcentaje ocupacional de personas con discapacidad por parte del Estado nacional (969-D.-15). Discapacidad / Legislación del Trabajo.
- 6.912. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Obligatoriedad de la utilización de la banda presidencial y entonación de la Marcha de San Lorenzo para exteriorizar el cargo de presidente de la Nación y utilización optativa del bastón de mando (970-D.-15). Legislación General.
- 6.913. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la elección del doctor Fabián Omar Salvioli como presidente del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, para el período 2015-2016 (971-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.914. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito al glorioso y benemérito Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, por el 203º aniversario de su creación, celebrado el día 16 de marzo de 2015 (972-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.915. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje a la Batalla de Maipú, librada el día 5 de abril de 1818, comandada por el general don José de San Martín (973-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.916. Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Telecomunicaciones –ley 19.798–. Modificaciones sobre requerimientos judiciales de las comunicaciones. Modificación de la ley 25.520. Derogación del decreto reglamentario 1.563/04 (974-D.-15). Comunicaciones... / Justicia.
- 6.917. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para agilizar las obras de construcción de la autovía sobre la ruta nacional 7, tramo: Luján-Junín, provincia de Buenos Aires (975-D.-15). Transportes.
- 6.918. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Diversos departamentos de la provincia de San Luis. Se los declara zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta –180– días como consecuencia de las fuertes precipitaciones (976-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.919. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor desarrollada por la Cooperativa de Trabajo Teatral AR/TV Trans Acción Ltda. (977-D.-15). Asuntos Cooperativos...

- 6.920. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la serie de cortometrajes *Testimonios de la deuda social argentina* (978-D.-15). Cultura.
- 6.921. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Pensión mensual no contributiva de carácter vitalicia a madres de víctimas de terrorismo de Estado. Creación (979-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.922. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Tentor, Héctor Olindo (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy); y Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Instituto Universitario Nacional del Deporte –IUNADE–. Creación (980-D.-15). Educación / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.923. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); y Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Aeropuerto Internacional “Ministro Pistarini” ubicado en Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Designase con el nombre de Aeropuerto Internacional “Gaucha Rivero” (981-D.-15). Transportes.
- 6.924. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Junta Federal de Granos. Creación (982-D.-15). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.925. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Fondo Federal de Apoyo a Comunidades Indígenas. Creación. Derogación del artículo 11 de la ley 23.302. Prorrógase la declaración de emergencia de las leyes 26.160 y 26.554 (4.845-D.-13, reproducido) (983-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.926. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Tarjetas de crédito –ley 25.065 y su modificatoria 26.010–. Modificación de los artículos 15 y 16, sobre aranceles diferenciados en concepto de comisiones y otros cargos y de interés compensatorio o financiero, repectivamente (1.453-D.-13, reproducido) (984-D.-15). Legislación General / Finanzas.
- 6.927. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Distribución coparticipada de los excedentes presupuestarios. Modificación del artículo 37 de la ley 24.156. Derogación de la ley 26.124 (1.457-D.-13, reproducido) (985-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.928. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo –ley 26.020–. Modificación del artículo 45, sobre fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas licuado de petróleo –GLP– (2.570-D.-13, reproducido) (986-D.-15). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.929. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Declárase aplicables a las empresas YPF y Repsol YPF Gas las normas de control externo del sector público a cargo de la Auditoría General de la Nación (2.341-D.-13, reproducido) (987-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.930. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Instituto Nacional de Criminalística e Investigaciones Judiciales –INCIJ–. Creación (5.198-D.-13, reproducido) (988-D.-15). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.931. Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Emergencia de seguridad nacional. Régimen (8.025-D.-13, reproducido) (989-D.-15). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.
- 6.932. Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por las actividades conmemorativas, para el año 2015, de los 400 años de la fundación de la reducción jesuítica de guaraníes Nuestra Señora de la Anunciación de Itapuá, actual ciudad de Posadas, provincia de Misiones (991-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.933. Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Alonso, María Luz

- (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); y Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar rechazo por la decisión del gobierno de los Estados Unidos de América de emitir una orden ejecutiva declarando emergencia nacional respecto a la amenaza extraordinaria e inusual para la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos que supone la situación en Venezuela, significando una amenaza a la soberanía nacional de un país independiente (992-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- (Trámite Parlamentario N° 12.)
- 6.934. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); y Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación de los artículos 53 y 55, sobre normas del proceso y legitimación, respectivamente (993-D.-15). Defensa del Consumidor... / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.935. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); y Daer, Héctor Ricardo (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Incorporación de los incisos *d bis*) y *r bis*) al artículo 5° sobre definiciones de avenida y ruta y modificación del artículo 41 sobre prioridades de paso (994-D.-15). Transportes.
- 6.936. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Régimen electoral sindical. Democratización de los procesos (995-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.937. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Ordenamiento del régimen laboral –ley 25.877–. Incorporación del artículo 24 bis sobre la participación del trabajador en una huelga o cualquier otra medida de acción directa (996-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.938. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Derecho a huelga –ley 14.786–. Modificación del artículo 9°, sobre derecho de los trabajadores a percibir remuneraciones en el caso de que el empleador suspenda la producción del establecimiento (997-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.939. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador. Ratificación (998-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.
- 6.940. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificaciones, sobre contribuciones (999-D.-15). Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.941. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Suplemento especial de aeronavegantes. Se establece la obligatoriedad de su percepción a los trabajadores aeronavegantes que obtengan su jubilación según el régimen especial prescrito en el decreto 4.257/68 y la ley 24.241 (1.000-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.942. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Subsidio para las víctimas del accidente ferroviario ocurrido en la estación Castellar el día 13 de junio de 2013. Régimen (1.001-D.-15). Transportes / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.943. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación del artículo 38, sobre obligación de los empleadores de actuar como agentes de retención (1.002-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.944. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación del artículo 39, sobre exenciones impositivas a sus actos y bienes (1.003-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.945. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Incorporación del artículo 19 bis, sobre actualización automática de la asignación universal por hijo y por embarazo para protección social (1.004-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Familia... / Presupuesto y Hacienda.

- 6.946. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Día Nacional de la Lucha contra toda Forma de Trabajo Precarizado. Se instituye como tal el 20 de octubre de cada año (1.005-D.-15). Legislación del Trabajo / Legislación General / Educación.
- 6.947. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Honorarios profesionales –ley 24.432–. Modificación del artículo 8°, sobre pago en juicios laborales (1.006-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.948. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista –ley 26.734–. Modificación del artículo 3°, sobre incorporación al libro primero, título V, del Código Penal del artículo 41 quinquies, sobre agravamiento de la pena ante hechos terroristas (1.007-D.-15). Legislación Penal / Legislación del Trabajo.
- 6.949. Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino de Parasitología –VII CAP–, a realizarse en forma conjunta con la X Reunión Binacional sobre Parasitismo en Ecosistemas de Agua Dulce y las III Jornadas Norpatagónicas de Zoonosis, a realizarse del 1° al 5 de noviembre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.008-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.950. Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de declaración. Expresar beneplácito por la creación de un fondo de estímulo para los pequeños y medianos productores de granos (1.009-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.951. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prórroga del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo –GLP– envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kg de capacidad, y otras cuestiones conexas (1.010-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.952. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Fibromialgia. Se declara de interés nacional su prevención y control (1.011-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo / Presupuestos y Hacienda.
- 6.953. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, a realizarse los días 7 y 8 de noviembre de 2015 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.012-D.-15). Cultura.
- 6.954. Arenas, Berta Hortensia (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prolongada e injustificada demora en la construcción de los diques Quines y Paso Grande, en la provincia de San Luis (1.013-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.955. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Ruta nacional 18. Se designa con el nombre de “María Esther de Miguel” a toda su traza (1.014-D.-15). Transportes.
- 6.956. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga efectuar las obras de reparación en la ruta nacional 18, tramo: San Salvador, provincia de Entre Ríos, - intersección con la ruta nacional 14 José Gervasio Artigas (1.015-D.-15). Transportes.
- 6.957. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incluir en el Plan Nacional de Prevención y Control del Dengue y Fiebre Amarilla, a la enfermedad conocida como chikungunya (1.016-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.958. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la restauración y puesta en valor como bienes históricos de los ferries –ferrobarcos– “Ezequiel Ramos Mejía” y “Roque Sáenz Peña” (1.017-D.-15). Transportes.
- 6.959. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); y Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las turbinas de la central hidroeléctrica Yacyretá, y otras cuestiones conexas (1.018-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.960. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los alcances de la concesión de los ferries –ferrobarcos– “Ezequiel Ramos Mejía” y “Roque Sáenz Peña”,

- comprendidos como bienes históricos, a la provincia de Misiones (1.019-D.-15). Transportes.
- 6.961. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el planteo del gobierno nacional a la República Federativa del Brasil, por la futura construcción de la represa central Baixo Iguacu. y otras cuestiones conexas (1.020-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.962. Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); y Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de ley. Impuesto al valor agregado –IVA–. Ley 23.349, t. o. decreto 280/97 y sus modificatorias. Modificación del artículo 28, sobre exención a los ganados bovinos, ovinos, camélidos, caprinos y porcinos (1.021-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Agricultura y Ganadería.
- 6.963. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Sistema Integrado de Protección a las Personas con Discapacidad –ley 22.431–. Modificación del artículo 2º, sobre definición del concepto de discapacidad (1.022-D.-15). Discapacidad.
- 6.964. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Expresar beneplácito por la elección como presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para el período 2015-2016, del destacado profesional argentino, doctor Fabián Salvioli (1.023-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.965. Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de ley. Juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes. Creación (1.024-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.966. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); y Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de ley. Localidad de concepción del Yaguareté Corá, provincia de Corrientes. Se la declara lugar histórico nacional (1.025-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.967. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); y Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes): de ley. ciudad belgraniana: se concede el título a la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, por haber sido fundada por el general Manuel Belgrano, durante el itinerario de su expedición libertadora al Paraguay, en 1810 (1.026-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.968. Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); y Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa): de declaración. Expresar beneplácito por el Manifiesto de Buenos Aires por la Emancipación y la Igualdad, que suscribieron intelectuales y referentes políticos, del 12 a 14 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.029-D.-15). Cultura.
- 6.969. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la red provincial de rutas de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (1.030-D.-15). Transportes.
- 6.970. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para profundizar el desarrollo de los ejes de gestión con relación a las políticas públicas de seguridad ciudadana (1.031-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.971. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de ley. Juzgado federal de primera instancia con competencia en materia criminal y correccional con asiento en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén. Creación (438-D.-13, reproducido) (1.033-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.972. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la decisión de la señora

- presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner, de aumentar la cuota del Plan Progresar y la Asignación Universal por Hijo (1.034-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.973. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la renovación de la flota internacional de Aerolíneas Argentinas (1.035-D.-15). Transportes.
- 6.974. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión al conmemorarse el 21 de marzo de cada año el Día Internacional contra la Discriminación (1.036-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.975. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión al conmemorarse, el 7 de marzo de cada año, el Día de las Escuelas sin Fronteras (1.037-D.-15). Educación.
- 6.976. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por cumplirse 202 años de la creación del Escudo Nacional Argentino, conmemorado el día 12 de marzo de 2015 (1.038-D.-15). Legislación General.
- 6.977. Carrió, Elisa María Avelina (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la inclusión del enriquecimiento de uranio en el plan nuclear (1.039-D.-15). Energía y Combustibles.
- (Trámite Parlamentario N° 13.)
- 6.978. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Impedimento u obstrucción de menores de edad con sus padres no convivientes –ley 24.270–. Modificación del artículo 1°, sobre penalidades (6.918-D.-13, reproducido) (1.041-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.979. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Violencia familiar: duración de las medidas de protección personal. Modificación de las leyes 24.417 y 26.485, de violencia familiar y de protección integral a las mujeres, respectivamente (6.917-D.-13, reproducido) (1.042-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.980. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. programa para la reeducación de hombres que ejercen violencia doméstica. Creación (6.109-D.-13, reproducido) (1.043-D.-15). Familia... / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.981. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Programa para la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia doméstica. Creación (5.661-D.-13, reproducido) (1.044-D.-15). Familia... / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.982. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Medicamentos –ley 16.463–. Modificación de los artículos 5°, 10 y 13, sobre identificación en los rótulos de los efectos secundarios y adversos que disminuyan la capacidad de conducción de vehículos automotores (5.276-D.-13, reproducido) (1.045-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Comercio / Transportes.
- 6.983. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Derechos de exportación. Derogación de los artículos 749, 755, 756 y 757 del Código Aduanero (1.550-D.-13, reproducido) (1.046-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.984. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Política ambiental nacional –ley 25.675–. Modificaciones sobre principios de política y daño ambiental (1.552-D.-13, reproducido) (1.047-D.-15). Recursos Naturales... / Legislación General.
- 6.985. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Código de Minería. Incorporación del título del plan de cierre de trabajos mineros (525-D.-13, reproducido) (1.048-D.-15). Minería / Recursos Naturales...
- 6.986. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Trabajo no remunerado. Se incluye en las cuentas nacionales (524-D.-13, reproducido) (1.049-D.-15). Legislación del Trabajo / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.987. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Sistema integral de apoyo a la mujer embarazada. Creación (523-D.-13, reproducido) (1.050-D.-15). Familia... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.988. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Código Electoral

- Nacional –ley 19.945–. Modificación de los artículos 157 y 164, sobre escrutinio y sucesión de legisladores nacionales respetando el cupo femenino (518-D.-13, reproducido) (1.051-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Familia...
- 6.989. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Modificaciones sobre designación del defensor y funciones de la comisión bicameral (516-D.-13, reproducido) (1.054-D.-15). Familia... / Legislación General / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.990. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Igualdad de género. Régimen. Creación en el ámbito del Congreso de una comisión bicameral para la igualdad de derechos, oportunidades y de trato de las mujeres (517-D.-13, reproducido) (1.055-D.-15). Familia... / Legislación General / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.991. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 172, sobre prohibición de trato discriminatorio a la mujer (513-D.-13, reproducido) (1.056-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...
- 6.992. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Reglamentación de la intervención de organismos públicos en los trámites de adopción internacional (511-D.-13, reproducido) (1.057-D.-15). Legislación General / Familia... / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.993. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Ente Administrador del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sociedad Anónima. Creación (510-D.-13, reproducido) (1.058-D.-15). Intereses Marítimos... / Legislación General / Asuntos Constitucionales / Presupuestos y Hacienda.
- 6.994. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Teletrabajo. Régimen (512-D.-13, reproducido) (1.059-D.-15). Legislación del Trabajo / Comunicaciones...
- 6.995. Agud, Oscar Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las consecuencias provocadas por las recientes inundaciones en diversas provincias de nuestro país (1.060-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.996. González, Gladys Esther (Unión PRO) (Buenos Aires): de ley. Concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificación de los artículos 109, 179 y 241, sobre administración y disposición de bienes (1.551-D.-13, reproducido) (1.061-D.-15). Justicia / Legislación General / Recursos Naturales...
- 6.997. Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Expresar beneplácito por la firma de un convenio suscrito el día 6 de marzo de 2015 entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaría de Comercio Interior, que incorpora contenidos sobre derechos de los consumidores en los núcleos de aprendizaje prioritarios (1.062-D.-15). Defensa del Consumidor...
- 6.998. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXI Congreso Argentino e Internacional de Frenología y Linfología, a realizarse del 7 al 9 de mayo de 2015 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.063-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.999. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso de Virología, a realizarse del 23 al 26 de junio de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.064-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1000. Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes): de ley. Beneficios otorgados a los veteranos de guerra de Malvinas. Extensión a los ex soldados de las clases 1953, 1954, 1955, 1958 y 1959 que hubiesen sido incorporados durante los años 1974 a 1978 (1.065-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1001. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Jornada para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Baja Visión, a realizarse el día 28 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.066-D.-15). Discapacidad.
- 6.1002. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad que realiza la escuela de perros “Guía Argentino” del Club de Leones La Colonia,

- Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires (1.067-D.-15). Discapacidad.
- 6.1003. Rossi, Blanca Araceli (Unión por Córdoba) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.858, sobre libre acceso a las personas con discapacidad a lugares públicos acompañados con perros guía o de asistencia (1.068-D.-15). Discapacidad.
- 6.1004. Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán): de declaración. Otorgar la distinción “Camionantes de la vida” de la Honorable Cámara de Diputados, a la señora Emma Moroncini, quien caminó desde la provincia de Tucumán hasta la basílica de Luján, provincia de Buenos Aires (1.069-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamenteo.
- 6.1005. Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); y Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Aduana que intervendrá en la integración física del territorio continental nacional con el área aduanera especial Isla Grande de Tierra del Fuego de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Creación (1.070-D.-15). Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1006. Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); y Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Transporte de cargas sanitarias –ley 26.169–. Modificación de los artículos 2° y 4°, sobre prioridad en el despacho de la carga sanitaria que provenga de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y viceversa, y autoridad de aplicación, respectivamente (1.071-D.-15). Transportes / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1007. Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); y Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Registro nacional de electores fuera de distrito. Creación (1.072-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.1008. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la L Semana Internacional del Yachting de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, realizado del 1° al 7 de febrero de 2015 (1.073-D.-15). Deportes.
- 6.1009. Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza); Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Martínez, Oscar Ariel (Frente Renovador) (Santa Fe): de resolución. Expresar preocupación por el despido del trabajador aeronáutico Edgardo Ibáñez, por parte de la empresa GPS (1.074-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1010. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 25.891, de servicios de comunicaciones móviles (1.076-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1011. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la pro-

- blemática de la desnutrición (1.077-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1012. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de un misil Tow 2 de una unidad militar de La Plata, provincia de Buenos Aires, y de fusiles FAL y veintiséis mil proyectiles del Batallón 603 San Lorenzo en Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (1.078-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1013. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires); y Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba): de ley. Bomberos Voluntarios de la República Argentina. Otorgase una pensión mensual y vitalicia (1.079-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Asuntos Cooperativos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1014. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVIII Fiesta Provincial de la Papa, que se realiza del 19 al 22 de marzo de 2015 en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, provincia de Buenos Aires (1.080-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1015. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Scaglia, Gisela (Unión PRO) (Santa Fe); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires); y Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Promoción del cultivo de maíz y su agregado de valor. Régimen (1.081-D.-15). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1016. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba); y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Localidad de Amboy, departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba. Se la declara poblado histórico nacional (1.082-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1017. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba): de ley. Las islas Malvinas son argentinas. Inclusión del mensaje en las llamadas que se efectúan a través de telefonía fija o celular dirigidos al interior del país desde el extranjero (1.083-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Comunicaciones...
- 6.1018. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba); y Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Programa Nacional Alquilar es Fácil. Creación (1.084-D.-15). Vivienda... / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1019. Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba): de resolución. Expresar beneplácito por la elección de la doctora Silvia Fernández de Gurmendi, como presidenta de la Corte Penal Internacional, con asiento en La Haya – Reino de los Países Bajos–, para el periodo 2015-2018 (1.085-D.-15). Justicia.
- 6.1020. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires); Baldassi, Héctor (Unión PRO) (Córdoba); Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa); y Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Síndrome de Down, a realizarse el día 21 de marzo de 2015 (1.087-D.-15). Discapacidad.
- 6.1021. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires); y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Capital Nacional del Básquetbol. Se declara como tal a la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.088-D.-15). Deportes / Legislación General.
- 6.1022. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la semana de concientización para la promoción de los derechos de las personas con síndrome de Down, que se realiza del 16 al 22 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.089-D.-15). Discapacidad.
- 6.1023. Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Ferreyra,

Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); y Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Centro Nacional de Reeducción Social –ley 20.332–. Modificación de su denominación por la de Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte” (1.090-D.-15). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario N° 14.)

- 6.1024. Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Marco regulatorio de las políticas públicas para el fortalecimiento de encadenamientos productivos o de servicios de pequeños productores, prestadores de servicios, microemprendimientos o artesanos (1.092-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Pequeñas y Medianas Empresas.
- 6.1025. Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de ley. Régimen de protección integral de los derechos humanos de las personas con discapacidad (1.093-D.-15). Discapacidad / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1026. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de resolución. Expresar repudio por el fallo que habilitó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la utilización de pistolas de descarga eléctrica tipo Taser para su fuerza policial (1.094-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1027. Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Régimen previsional diferencial para trabajadores de establecimientos desmotadores de algodón (1.095-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1028. Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); y López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina completa del personal del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea Argentina que prestó servicios durante el período comprendido entre los años 1976-1983 que sigan integrando dichas instituciones, y otras cuestiones conexas (1.096-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1029. Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires); y López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina completa del personal de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Federal Argentina que prestó servicios durante el período comprendido entre los años 1976-1983 que sigan prestando servicios en dichas instituciones, y otras cuestiones conexas (1.097-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1030. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Construcción de una línea férrea desde Tinogasta, provincia de Catamarca, hasta el límite con la República de Chile por el paso internacional de San Francisco (1.098-D.-15). Transportes / Re-

- laciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1031. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la primera fecha para el 2015 del Time Attack “Desafío de las fronteras”, competencia de autos cronometrados, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.099-D.-15). Deportes.
- 6.1032. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 75º aniversario del Museo “Aníbal Cambas”, que se celebra el día 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.100-D.-15). Cultura.
- 6.1033. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 99º aniversario del Club Deportivo Jorge Gibson Brown, celebrado el día 16 de marzo de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.101-D.-15). Deportes.
- 6.1034. Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); y Recalde, Héctor Pedro (Frente para La Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara los libros *Anita y sus dos mamás* y *Cómo llegué a este mundo*, del autor Darío Fernández (1.102-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1035. Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); y Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la falta de esclarecimiento del atentado a la embajada de Israel en Buenos Aires, en su 23º aniversario (1.103-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1036. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Prevención de catástrofes y protección de las personas, del ambiente y de los bienes materiales. Régimen (1.104-D.-15). Seguridad Interior / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1037. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la publicación de la canasta de consumo básica total –CBT– y la canasta básica alimentaria –CBA– elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– a partir de enero del año 2014 (1.105-D.-15). Comercio.
- 6.1038. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la elaboración del informe del estado del ambiente correspondiente del año 2012 al año 2014, previsto en la ley 25.675, general de ambiente, y otras cuestiones conexas (1.106-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1039. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley.

- Presupuestos mínimos para la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (1.108-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Industria / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1040. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Productos agroquímicos. Incorporación de una leyenda advirtiendo que su aplicación deberá efectuarse lejos de viviendas y centros poblados (1.109-D.-15). Agricultura y Ganadería / Comercio / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1041. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Código Alimentario Nacional –ley 18.284–. Modificación de los artículos 982 y 985, sobre agua potable y agua gasificada, respectivamente (1.110-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Obras Públicas.
- 6.1042. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar la temática de la violencia contra las mujeres en todas las currículas terciarias y universitarias (1.111-D.-15). Educación.
- 6.1043. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos referidos a la ejecución de proyectos en el municipio de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan Nacional Igualdad Cultural (1.112-D.-15). Cultura.
- 6.1044. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones de Gendarmería Nacional en el marco del programa denominado Proyecto X (1.113-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1045. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Creación. Modificación de la ley 26.827 (1.114-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1046. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Derogación del artículo 185, sobre exención de responsabilidad criminal a familiares, y modificación del artículo 239, sobre elevación de la pena cuando se desobedezca una resolución de un juez que establece una restricción domiciliaria o de no acercamiento (1.115-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.1047. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 92, sobre inclusión de la temática de violencia contra la mujer (1.116-D.-15). Educación / Familia...
- 6.1048. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Presupuestos mínimos para la protección ambiental de los acuíferos naturales existentes en territorio argentino (1.117-D.-15). Intereses Marítimos... / Recursos Naturales...
- 6.1049. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Garantía estatal de un servicio de mediación previa, gratuita y de acceso sencillo a todos los habitantes (1.118-D.-15). Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1050. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl

- (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación, sobre transparencia sindical (1.119-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1051. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 191, sobre comisión de delito de descarrilamiento de un tren. Derogación del artículo 194 (1.120-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1052. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Símbolos patrios –decreto ley 10.302/44–. Modificación del artículo 6º, sobre adopción como letra oficial del himno argentino de la compuesta por el diputado Vicente López y Planes (1.121-D.-15). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1053. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Obligatoriedad de la exhibición de precios (1.122-D.-15). Comercio / Defensa del Consumidor...
- 6.1054. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Responsabilidad concurrente del Estado por la falta de control de los servicios públicos. Régimen (1.123-D.-15). Legislación General / Defensa del Consumidor... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1055. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Suspensión de los despidos sin causa justificada por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días (1.124-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1056. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asociación Argentina de Pesca (1.125-D.-15). Legislación General / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1057. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una feria ilegal de venta de mercaderías de origen ilícito en el puerto de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (1.126-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1058. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga citar al embajador de la República Islámica de Pakistán, S.E. Ahmad Imtiaz, a fin de pedir que su gobierno tome medidas para proteger a los templos cristianos y de minorías religiosas, garantizando la libertad de cultos (1.127-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1059. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una asignación equitativa y progresiva de recursos educativos para escuelas rurales de todo el país a las que asistan alumnos con mayores necesidades socioeconómicas (1.128-D.-15). Educación.
- 6.1060. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña regional de UNICEF llamada *#finalmaltrato*, destinada a concientizar sobre la violencia doméstica hacia los niños, niñas y adolescentes (1.129-D.-15). Familia...
- 6.1061. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión al Día Mundial de la Naturaleza, celebrado el 3 de marzo de 2015 (1.130-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1062. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Cucovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Integridad de la asignación por licencia por maternidad en el trabajo. Régimen (1.132-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia...

- 6.1063. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); y Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Armas eléctricas o electrónicas. Prohibición de su uso en las fuerzas de seguridad (1.133-D.-15). Seguridad Interior.

(Trámite Parlamentario N° 15.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.17. Minería: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (495-D.-15). Al archivo.
- 7.1.18. Peticiones, Poderes y Reglamento: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (919-D.-15). Al archivo.
- 7.1.19. Derechos Humanos y Garantías: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.027-D.-15). Al archivo.
- 7.1.20. Vivienda...: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.075-D.-15). Al archivo.
- 7.1.21. Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Cuba: comunica su constitución y nómina de autoridades (1.086-D.-15). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.38. Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (990-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 8.39. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (1.028-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 8.40. Pitrola: solicita el retiro del dictamen de minoría en el Orden del Día N° 1.547 sobre exsoldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Régimen previsional especial de carácter

excepcional y optativo (1.032-D.-15). Sobre tablas.

- 8.41. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 536-D.-15 (1.040-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.42. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 976-D.-15 (1.052-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.43. Barreto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 677-D.-15 (1.053-D.-15). Transportes.
- 8.44. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 992-D.-15 (1.091-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.45. Cabandié: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 992-D.-15 (1.107-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.46. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 911-D.-15 (1.131-D.-15). Asuntos Constitucionales.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.7. Auditoría General de la Nación: remite copia de la disposición 17/15-AGN, relativa a los estados contables y financieros al 31 de diciembre de 2014 y los cuadros y anexos que constituyen información adicional a los mismos (7-O.V.-14). Presupuesto y Hacienda.
- 9.1.8. Auditoría General de la Nación: remite copia de la resolución 25/15 AGN en soporte magnético referido a cuentas de inversión ejercicio 2012 (8-O.V.-14). Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

10

PARTICULARES

- 10.16. Fernández, Alberto I.: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado Carmona y otros sobre exsoldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo (16-P.-15). A sus antecedentes, 1.599-D.-14, Previsión y Seguridad Social.
- 10.17. Iturrez de Cappellini, Ada –senadora nacional–: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley en revision por

- el cual se crea el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional (17-P.-15). A sus antecedentes, 50-S.-13, Justicia.
- 10.18. Rachid, María: remite proyecto de ley de su autoría sobre instituir el día 18 de marzo de cada año como Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans (18-P.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 10.19. Rachid, María: remite proyecto de ley de su autoría sobre instituir el día 7 de marzo de cada año como Día de la Visibilidad Lésbica (19-P.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 10.20. De Gregorio, Fernando Pedro: remite proyecto de ley de su autoría sobre incorporación de exenciones en el impuesto a los débitos y créditos bancarios a cuentas de consorcios de propiedad horizontal y clubes de campo o similares cuyo destino sea casa habitación o vivienda (20-P.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 10.21. Fellner, Liliana –senadora nacional–: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional (21-P.-15). A sus antecedentes, 50-S.-13, Justicia.
- 10.22. Scarafria, María Ángela: reitera solicitud de reconocimiento legislativo de la calidad de veterano de Guerra del Golfo Pérsico u Árabe, a efectivos destinados a la guerra llevada a cabo entre 1990 y febrero de 1991 (22-P.-15). A sus antecedentes, 7-P.-13, Defensa Nacional.
- 10.23. Fernández, Alberto I.: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado Carmona y otros sobre exsoldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo (23-P.-15). A sus antecedentes, 1.599-D.-14, Previsión y Seguridad Social.
- 10.24. Organización de los pueblos originarios QO-PI-WI-NI (qom, pilagá, wichi, nivacle) y sus comunidades en conjunto de la provincia de Formosa: solicitan ser parte en la toma de decisiones, en todo lo referente a pueblos originarios (24-P.-15). Población y Recursos Humanos.
- 10.25. Ex trabajadores de Petroquímica General Enrique Mosconi –ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires–: solicitan el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado Harispe y otros sobre Petroquímica General Mosconi S.A.I.yC. Se reconoce una indemnización económica a favor de los ex agentes que no se acogieron al Programa de Propiedad Participada, por haberse desvinculado de la empresa al tiempo de su privatización (25-P.-15). A sus antecedentes, 3.624-D.-14, Legislación del Trabajo.
- 10.26. Olivarez, María y otros: solicitan el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley de la señora diputada Griselda Herrera sobre régimen de jubilación especial para todo el personal docente comprendido en la ley 14.473, de Estatuto del Docente (26-P.-15). A sus antecedentes 2.000-D.-14, Previsión y Seguridad Social.
- 10.27. Laguyas, Beltrán Jorge: remite proyecto de ley de su autoría por el que se incorporan los procesos urgentes a la ley de procedimiento laboral (18.345). (27-P.-15). Legislación del Trabajo.

14

BOLETÍN N° 5

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

- 5.3. Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.878 de la Comisión de Legislación del Trabajo (3-D.O.-15). Orden del Día / Legislación del Trabajo.
- 5.4. Tonelli: formula observaciones al Orden del Día N° 1.881 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley

26.122 (4-D.O.-15). Orden del Día / Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

6

DIPUTADOS

- 6.1064. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Cigogna, Luis Francisco Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones

- sobre donación inoficiosa y acción reipersecutoria (1.135-D.-15). Legislación General / Familia...
- 6.1065. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXV Edición del Rally de la Argentina 2015, a realizarse del 23 al 26 de abril de 2015 en las provincias de San Luis y Córdoba (1.138-D.-15). Deportes.
- 6.1066. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXVII Congreso Argentino de Pediatría, bajo el lema "Por un futuro mejor: niños y adolescentes saludables en tiempos de cambio", a realizarse del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2015 en la provincia de Mendoza (1.139-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1067. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por los jóvenes argentinos que crearon anteojos y zapatos que pueden detectar obstáculos, funcionar de navegación asistida y ayudar a evitar accidentes a aquellas personas con problemas de visión o no videntes (1.140-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.1068. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Nacionales de Discapacidad en Pediatría, bajo el lema "Prevenir, asistir y acompañar nuevos desafíos", a realizarse del 2 al 4 de julio de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.141-D.-15). Discapacidad.
- 6.1069. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la ONG Acciones Coordinadas Contra la Trata –ACCT– en conjunto con la procuraduría de trata y explotación de personas –PRO-TEX–, el cual revela que la provincia de Misiones registra la mayor cantidad de personas desaparecidas del Noreste –NE–, seguida de Corrientes, Chaco y Formosa (1.142-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1070. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Argentino de Cirugía Ginecológica, a realizarse del 25 al 28 de marzo de 2015 en la provincia de Córdoba (1.143-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1071. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el aumento indiscriminado en la cantidad de empleados públicos desde 2003 a la actualidad (1.144-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1072. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el aumento de empleados públicos desde el año 2003 a la actualidad (1.145-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1073. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIII Congreso Nacional de Cardiología a realizarse del 28 al 30 de mayo de 2015 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.146-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1074. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización de los fondos del programa Fútbol para Todos (1.147-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1075. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la Escuela Provincial de Adultos N° 12 de la localidad de Oberá, provincia de Misiones, celebrado el día 20 de marzo de 2015 (1.148-D.-15). Educación.
- 6.1076. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 75° aniversario de la Fundación del Museo Regional "Aníbal Cambas", celebrado el día 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.149-D.-15). Cultura.
- 6.1077. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 80° aniversario de la localidad de Alba Posse de la provincia de Misiones, celebrado el día 20 de marzo de 2015 (1.150-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1078. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Armas geolocalizables. Declárese la emergencia nacional específica en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa

- de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año (1.151-D.-15). Seguridad Interior / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1079. Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Casa de Jorge Luis Borges en Adrogué, provincia de Buenos Aires. Se la declara lugar histórico nacional (1.152-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1080. Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Del Caño, Nicolás (PTS-Frente de Izquierda) (Mendoza); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de declaración. Expresar repudio por el sistema de espionaje político interno a opositores, periodistas y movimientos sociales en la provincia de Formosa (1.153-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.1081. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales a los ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa ante la Honorable Cámara, sobre diversas cuestiones relacionadas con el incremento de la presencia militar de la potencia colonial ocupante de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes (1.154-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Defensa Nacional / Asuntos Constitucionales.
- 6.1082. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Acción de nulidad de cosa juzgada írrita. Régimen (1.155-D.-15). Justicia / Legislación Penal.
- 6.1083. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral y judicial del funcionario de ANSES ex delegado regional en Tandil y director de tierras del organismo, escribano Marcelo Saúl Cifuentes (1.156-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.1084. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación y cumplimiento de las leyes de energías renovables y de fomento de la energía eólica y solar (1.157-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1085. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación, adjudicación y distribución del Fondo Federal Solidario –FFS–, creado por decreto 206/09 (1.158-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1086. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las presuntas irregularidades administrativas acontecidas en la embajada de la República Argentina acreditada ante el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (1.159-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1087. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios ocurridos en Casa de Gobierno y el edificio Libertador, los días 21 de febrero y 11 de marzo de 2015 (1.160-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1088. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de conservación del Monumento Nacional a la Bandera y la ejecución de las obras necesarias para su prioritaria refacción, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.161-D.-15). Obras Públicas.
- 6.1089. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de las obras complementarias del Terraplén Costero de Berisso, provincia de Buenos Aires (1.162-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1090. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adjudicación a la firma London Supply Group S.A., del gerenciamento de sendas francas en las provincias de Santa Cruz y Corrientes (1.163-D.-15). Comercio.
- 6.1091. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la orden de detención emitida por la República de Colombia,

- respecto del ciudadano argentino Roberto Jorge Rigoni, por hallarse presuntamente vinculado al financiamiento de los grupos narco-terroristas (1.164-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1092. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga suspender los efectos de la resolución 654 del 13/8/14, que dispuso la baja del Registro Nacional de Prestadores, por cuestiones edilicias, de la institución Hogar Septiembre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.165-D.-15). Discapacidad.
- 6.1093. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Lee Kwan Yew, antiguo primer ministro de la República de Singapur, ocurrido el día 23 de marzo de 2015 (1.166-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1094. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por el cruce a nado a través del estrecho de San Carlos que realizaron los nadadores Matías Ola –Argentina– y Jackie Cobell –Reino Unido–, el día 20 de marzo de 2015 (1.167-D.-15). Deportes.
- 6.1095. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por la posible militarización del río Santa Lucía en la República Oriental del Uruguay, afluente del río de La Plata, que fuera requerida por los alcaldes de dicha cuenca hídrica al presidente doctor Tabaré Vázquez (1.168-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1096. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el impulso del tren turístico de los cuatro patrimonios que incluya a los patrimonios paisajísticos y culturales de la humanidad de UNESCO, la quebrada de Humahuaca y el Camino del Inca (1.169-D.-15). Cultura.
- 6.1097. Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Boyadjian, Graciela Eunice (Mov. Pop. Fueguino) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de resolución. Expresar repudio por los anuncios del ministro de Defensa británico ante el parlamento de su país, referidas al incremento del gasto y la presencia militar destinados a las islas Malvinas (1.171-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1098. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de ley. Registro Único Nacional de Reservas Naturales Privadas. Creación (1.172-D.-15). Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1099. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLVII Exposición FERIA del Ternero Correntino, realizada en la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, los días 13 y 14 de marzo de 2015 (1.173-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1100. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la protección, conservación y estudio de las palmeras –*Butia noblickii*–: existentes en la localidad de Bonpland, departamento de Pasos de los Libres, provincia de Corrientes (1.174-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1101. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán); Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Alfonsín Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires) y Basse, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires): de ley. Prevención, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de pacientes con accidente cerebrovascular –ACV o ACVA–. Promoción (1.175-D.-

- 15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1102. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de ley. Purpurina. Se dispone que su uso, por parte de menores de edad, deberá hacerse bajo control de un adulto (1.176-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Educación / Industria.
- 6.1103. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificaciones sobre penas a funcionarios públicos (1.177-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1104. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Sistema especial de tarifas para estudiantes en transporte público, automotriz, ferroviario y subterráneo de pasajeros. Creación. Derogación de la ley 23.673 (1.178-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1105. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Incorporación de artículo 131, sobre delitos contra la integridad sexual cometido a un menor de edad, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (1.179-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.1106. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Antiterrorismo –ley 26.734–, y normas reglamentarias. Derogación (1.180-D.-15). Legislación Penal / Finanzas.
- 6.1107. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Tasa de justicia –ley 23.898–. Modificaciones sobre cálculo de la tasa en la sentencia, transacción o acuerdo conciliatorio (1.181-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1108. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Acceso libre a la información sindical (1.182-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1109. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Empleo –ley 24.013–. Modificación de los artículos 112, 116, 117 y 118 e incorporación de los artículos 112 bis, 113 bis –sobre prestación por desempleo– (1.183-D.-15). Legislación del Trabajo / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1110. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Industria de la construcción –ley 22.250–. Modificaciones sobre protección ante el despido arbitrario del trabajador de la construcción (1.184-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1111. Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar repudio por la decisión del Reino Unido de Gran Bretaña de incrementar el dispositivo militar en el territorio de las islas Malvinas (1.186-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1112. Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la decisión del gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña de aumentar el gasto militar en las islas Malvinas (1.187-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1113. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos a seguir por parte del gobierno argentino a raíz de la decisión del gobierno de Gran Bretaña de reforzar la defensa militar en las islas Malvinas (1.188-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1114. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de declaración. Expresa que vería con agrado que el Parlasur repudie la decisión del gobierno de Gran Bretaña de reforzar la defensa militar en las islas Malvinas (1.189-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.

- 6.1115. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la decisión del gobierno de Gran Bretaña de reforzar la defensa militar de las islas Malvinas (1.190-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1116. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Latinoamericano de Alcaldes C40 a realizarse el día 27 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.191-D.-15). Asuntos Municipales.
- 6.1117. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el cruce a nado a través del estrecho de San Carlos que realizaron los nadadores Matías Ola –Argentina– y Jackie Cobell –Reino Unido–, el día 20 de marzo de 2015 (1.192-D.-15). Deportes.
- 6.1118. Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo (Partido Justicialista La Pampa) (La Pampa): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Bicentenario del Regimiento de Infantería Mecanizado N°12 General Arenales de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, a celebrarse el día 26 de julio de 2015 (1.193-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1119. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los controles realizados a las bocas de expendio de combustibles, en especial las estaciones de servicio de todo el país, durante el año 2014 y las proyectadas para el año 2015 (1.194-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1120. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de ley. Emisión de nuevos billetes de curso legal de quinientos y mil pesos (1.195-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1121. Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de resolución. Expresar preocupación por la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desestimó el recurso, presentado por el Centro de Excombatientes “Islas Malvinas” de La Plata, provincia de Buenos Aires, destinado a la investigación, por crímenes de lesa humanidad, cometidos durante la Guerra de Malvinas por oficiales y suboficiales en perjuicio de soldados conscriptos (1.196-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
(Trámite Parlamentario N° 16.)
- 6.1122. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar repudio por la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña de reforzar su dispositivo militar en las islas Malvinas (1.197-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1123. Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja): de ley. Código de Minería. Modificación del artículo 9° sobre minas y su dominio (1.198-D.-15). Minería / Legislación General.
- 6.1124. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Programa de difusión para una Internet segura para niños, niñas y adolescentes. Creación (1.199-D.-15). Comunicaciones... / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1125. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Programa Federal de Prevención y Asistencia a las Adicciones para las Personas Privadas de Libertad. Creación (1.200-D.-15). Prevención de Adicciones... / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1126. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Universidades públicas. Obligatoriedad de contar con guarderías para hijos de 60 días a 5 años de alumnos regulares y de empleados que acrediten relación de dependencia con esas casas de estudios (1.201-D.-15). Educación / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1127. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Observatorio sobre ludopatía o juego patológico. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.202-D.-15). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

- 6.1128. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Programa Nacional para la Prevención y Concientización sobre las Consecuencias del Uso Indebido de Sustancias Inhalantes. Creación en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar– (1.203-D.-15). Prevención de Adicciones... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1129. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Sistema de solicitud y distribución de los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias. Creación (1.204-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1130. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las tareas de inspección y supervisión del Órgano de Control de las Concesiones Viales –OCCOVI– sobre los aspectos de la infraestructura vial que tienen incidencia en la seguridad vial y otras cuestiones conexas (1.205-D.-15). Transportes.
- 6.1131. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de balanzas móviles en rutas y autopistas nacionales concesionadas y no concesionadas, destinadas al control de peso de vehículos de carga en tránsito, particularmente en los períodos de cosecha (1.206-D.-15). Transportes.
- 6.1132. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la asignación de plazas hoteleras de las unidades turísticas de Chapadmalal –Buenos Aires– y Embalse Río Tercero –Córdoba–, para los estudiantes de escuelas públicas de todo el país (1.207-D.-15). Educación.
- 6.1133. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en el programa *Fútbol para todos*, se incluyan de manera urgente campañas informativas permanentes sobre la enfermedad de Chagas (1.208-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1134. Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.689, de promoción del cuidado integral de las personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (1.209-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1135. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Capacitación sobre Abuso Sexual Infanto-Juvenil, a realizarse los días 9 y 10 de abril de 2015, en la provincia de San Luis (1.210-D.-15). Familia...
- 6.1136. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a las personas con discapacidad en el Sistema Único de Boleto Electrónico, en el marco de las disposiciones de la ley 22.431 (1.212-D.-15). Transportes.
- 6.1137. Arregui, Andrés Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Pérdida del dominio de inmuebles por abandono. Presunciones legales. Régimen (1.214-D.-15). Legislación General / Justicia.
- 6.1138. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de resolución. Defensor del Pueblo de la Nación. Se requiere a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo su designación (1.216-D.-15). Asuntos Constitucionales.

- 6.1139. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra de la ruta nacional 145 exp. RP-224 “Paso Pehuenche”, en la provincia de Mendoza (1.217-D.-15). Transportes.
- 6.1140. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de ley. Excepción del pago del peaje a toda persona con discapacidad en toda ruta o autopista de jurisdicción nacional. Régimen (1.218-D.-15). Discapacidad / Transportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1141. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra “Presa y central Portezuelo del Viento” en la provincia de Mendoza (1.219-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1142. Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Fluoración o defluoración de las aguas de abastecimiento público –ley 21.172–. Derogación (1.220-D.-15). Obras Públicas / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1143. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Ética pública –ley 25.188–. Modificaciones, sobre creación de unidades de control y seguimiento de declaraciones juradas y regulación de la audiencia expositiva de la situación patrimonial (1.221-D.-15). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.1144. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Financiamiento de los partidos políticos –ley 26.215–, democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral –ley 26.571–, orgánica de los partidos políticos –ley 23.298–, Código Nacional Electoral –ley 19.945–, organización de la justicia nacional electoral –ley 19.108– y de ministerios –ley 22.520–. Modificaciones sobre transferencia de atribuciones del Ministerio del Interior y Transporte a la Cámara Nacional Electoral. Se establece la boleta electrónica de sufragio y el debate público obligatorio entre candidatos (1.222-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1145. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Reducción de riesgos de desastre. Régimen (1.223-D.-15). Seguridad Interior / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1146. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de ley. Código Penal. Introducción del delito de ejercicio de influencias. Separación del tráfico de influencias del cohecho. Modificación de los artículos 257, 258 bis y 259 (1.224-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1147. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de ley. Régimen de regalías hídricas. Creación. Modificación de la ley 24.196, de inversiones mineras (1.225-D.-15). Minería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1148. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga brindar asistencia financiera a municipios interesados en la compra de terrenos para su afectación al Programa Crédito Argentino Bicentenario –Pro.Cre.Ar– (1.226-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.1149. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Alfonsín Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires); Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco); Buryaile, Ricardo (UCR) (For-

- mosa); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de declaración. Expresar repudio por la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de incrementar su presencia militar en la zona de las islas Malvinas y el Atlántico Sur (1.227-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1150. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Medicamentos. Obligatoriedad de incluir en los prospectos una leyenda indicando la cantidad de contenido de gluten (1.229-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Industria.
- 6.1151. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la resolución 126 del Ministerio de Economía que oficializó el fondo para agricultores hasta 700 toneladas (1.230-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1152. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por los grandes excedentes en la producción de vino que deprimen su precio (1.231-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1153. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la caída de las ventas y el consumo de carne vacuna en nuestro país (1.232-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1154. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar repudio por la decisión del Reino Unido de enviar dos helicópteros Chinook e invertir durante diez años, 180 millones de libras para modernizar y mejorar la defensa de las islas Malvinas (1.233-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1155. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra a la federación rusa de buques para la Armada Argentina –ARA– (1.234-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1156. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización de las VIII Jornadas Argentinas de Biología y Tecnología Postcosecha 2015, a realizarse del 10 al 12 de noviembre de 2015 en Balcarce, provincia de Buenos Aires (1.235-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1157. Majdalani, Silvia Cristina (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Festival de Cine Turco, a realizarse del 3 al 9 de septiembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.236-D.-15). Cultura.
- 6.1158. Ehcósor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Schwindt, María Liliana (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Programa Médico Obligatorio –PMO–. Se incorpora como parte integrante la cobertura del tratamiento integral del síndrome de Treacher Collins (1.237-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1159. Ehcósor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Schwindt, María Liliana (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Código Penal –ley 25.189–. Modificación de los artículos 1º y 2º, sobre reformas del régimen de prisión a quien causare lesiones o la muerte de una persona con el uso de automotores (1.238-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1160. Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de ley. Impuestos internos –ley 24.674 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 26, sobre aumento del gravamen a las bebidas analcohólicas según su composición (6.703-D.-13, reproducido) (1.239-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1161. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de resolución. Rendir homenaje a la memoria del médico-político doctor Eliseo Canton, por el 84º aniversario de su fallecimiento, a conmemorarse el día 21 de junio de 2015 (1.240-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.1162. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión al Día del Periodista, a conmemorarse el día 7 de junio de 2015, (1.241-D.-15). Libertad de Expresión.

- 6.1163. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión al Día del Geólogo, a celebrarse el día 9 de junio de 2015 (1.242-D.-15). Minería.
- 6.1164. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión al Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas, a celebrarse el día 26 de junio de 2015 (1.243-D.-15). Prevención de Adicciones...
- 6.1165. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Tránsito – ley 24.449–. Modificación del artículo 48, sobre prohibición de conducir con impedimentos físicos o psíquicos (1.244-D.-15). Transportes.
- 6.1166. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Promoción de la alimentación saludable de niñas, niños y adolescentes. Regulación (1.245-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Comercio / Educación.
- 6.1167. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Programa Nacional de Promoción y Desarrollo de Plazas Inclusivas y Espacios Lúdicos Integradores que Faciliten el Acceso a la Recreación de los Niños con Discapacidad Motriz, Mental o Visual. Creación (1.246-D.-15). Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1168. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Registro Nacional de Deudores Alimentarios. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (1.247-D.-15). Justicia / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1169. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Declárase patrimonio histórico cultural a la cuesta de Zapata que vincula por traza de la ruta provincial 3 a los departamentos de Tinogasta y Belén, en la provincia de Catamarca (1.248-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1170. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de ampliar la oficina de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en la localidad de General Güemes, provincia de Salta (1.249-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.1171. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 2016 una partida presupuestaria destinada a la construcción de obras viales que unan los pueblos de yavi provincia de Jujuy con la localidad de Santa Victoria Oeste, Los Toldos y éste último con Aguas Blancas, provincia de Salta (1.250-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1172. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Día Nacional del Nunca Más. Se instituye el día 20 de septiembre de cada año (1.251-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Legislación General / Educación.
- 6.1173. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 29 bis, sobre tercerización fraudulenta y solidaridad de empresas de servicios eventuales (1.255-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1174. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta días. Se declara a los departamentos de Futaleufú, Cushamen y Tehuelches, afectados por los incendios ocurridos en el mes de febrero de 2015 en la provincia del Chubut (1.256-D.-15). Recursos Naturales... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1175. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Actividad petrolera –

- ley 26.176-. Modificación del artículo 1º, incluyendo a los adicionales de desarraigo y adicional de zona que integran el sueldo, en la exclusión del gravamen del impuesto a las ganancias (1.257-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.
- 6.1176. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744, t. o. 1976-. Modificación del artículo 255, sobre deducción de las indemnizaciones percibidas (1.258-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1177. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Landau, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744, t. o. 1976-. Modificación del artículo 17, sobre prohibición de hacer discriminaciones (1.259-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1178. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut) y Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744, t. o. 1976-. Modificación del artículo 198, sobre reducción de jornada de trabajo (1.260-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1179. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Landau, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744-. Modificación del artículo 157, sobre omisión en el otorgamiento de la licencia anual (1.261-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1180. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744-. Modificación del artículo sin número incorporado por la ley 24.576, sobre certificado de trabajo (1.262-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1181. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Landau, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Cejas, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Contrato de trabajo -ley 20.744-. Modificación del artículo 67, sobre facultades disciplinarias y limitaciones (1.263-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1182. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos) y Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Defensa de la competencia -ley 25.156-. Modificaciones sobre exención del pago o reducción de las multas (1.264-D.-15). Defensa del Consumidor... / Comercio.
- 6.1183. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa): de declaración. Expresar beneplácito por la consagración episcopal del sacerdote formoseño monseñor Adolfo Rubén Canecín, realizada en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, el día 25 de marzo de 2015 (1.265-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1184. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza); De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Cuccovillo, Ricardo

- Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe) y Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 153 ter sobre sanción a funcionario público que obtuviere ilegítimamente información sobre una o más personas (1.266-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1185. Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la renuncia inmediata a su cargo del señor ministro del Interior y Transporte, doctor Florencio Randazzo, en razón de la incompatibilidad que se suscita entre el cargo que desempeña como responsable de conducir el proceso electoral y su postulación como precandidato a presidente de la Nación (1.268-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.1186. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Expresar beneplácito por la elección de la doctora Silvia Fernández de Gurmendi como presidenta de la Corte Penal Internacional, con asiento en La Haya –Reino de los Países Bajos– (1.269-D.-15). Justicia.
- (Trámite Parlamentario N° 17.)
- 6.1187. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de ley. Impuesto a las ganancias, ley 20.628, t. o. 649/97. Duplíquese el valor de los tramos de la escala prevista en el artículo 90, para el actual período fiscal (1.280-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1188. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de ley. Actos discriminatorios, ley 23.592. Modificación de los artículos 1°, 2° y 3°, sobre legitimación y carga de prueba (1.281-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1189. Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa radial *Nuestro sur*, emitido por LU19 La Voz del Comahue, en la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro (1.282-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1190. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de ley. Régimen federal de participación y control social sobre el servicio ferroviario (937-D.-12, reproducido) (1.283-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1191. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los reiterados cortes de energía que se produjeron desde el mes de junio de 2014 en el conurbano bonaerense, y otras cuestiones conexas (7.764-D.-14, reproducido) (1.284-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1192. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Gobernador Castro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires (7.753-D.-13, reproducido) (1.285-D.-15). Finanzas.
- 6.1193. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento realizado el día 19 de junio de 2014 en el peaje Hudson de la autopista Buenos Aires-La Plata por parte de personal de Gendarmería Nacional, procediendo a la requisita y control de un vehículo que transportaba ejemplares de la revista *La tecla*, y otras cuestiones conexas (4.966-D.-14, reproducido) (1.286-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1194. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa Pastas y Lácteos para Todos (5.538-D.-14, reproducido) (1.287-D.-15). Comercio.
- 6.1195. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado en que se encuentra la reglamen-

- tación de lo establecido en el artículo 11 de la ley 26.743, de identidad de género (5.047-D.-2014, reproducido) (1.288-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1196. Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la realización de los estudios técnicos que determinen si la obra terminal portuaria de Escobar para la regasificación de gas licuado está en condiciones de garantizar la seguridad de la población (7.986-D.-14, reproducido) (1.289-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1197. Schmidt-Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza); Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires); Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires); Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires); Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover una misión de observación electoral conforme a la Organización de Estados Americanos, en las próximas elecciones legislativas en la República Bolivariana de Venezuela (1.290-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1198. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Semana de Educación y Prevención de Enfermedades de la Columna Vertebral. Institúyase la segunda semana del mes de septiembre de cada año (1.293-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
- 6.1199. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el inicio de las obras de recuperación de los humedales de Guanacache, ubicados al noroeste de las provincias de San Luis y Mendoza y al sudeste de la provincia de San Juan (1.294-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1200. Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de declaración. Expresar beneplácito por la puesta en funcionamiento de consumo protegido a partir del 16 de marzo de 2015, en el marco de las celebraciones del Día Mundial de los Derechos del Consumidor (1.298-D.-15). Defensa del Consumidor...
- 6.1201. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar repudio por la quema del muñeco que representaba a la presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo doña Hebe de Bonafini, en la marcha realizada el día 23 de marzo de 2015 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.299-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1202. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la quema del muñeco que representaba a la presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo doña Hebe de Bonafini, en la marcha realizada el día 23 de marzo de 2015 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.300-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1203. Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Política hídrica nacional.

- Régimen (1.301-D.-15). Intereses Marítimos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1204. Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Giustozzi, Rubén Darío (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de manejo del fuego (1.302-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1205. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta. Creación (1.466-D.-13, reproducido) (1.303-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1206. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Asignación por Jubilación Anticipada por Desempleo –AJAD–. Régimen (1.777-D.-13, reproducido) (1.304-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1207. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Sistema de emergencias coordinadas, ley 25.367. Modificación de los artículos 1º, 2º, y 4º, sobre creación del Sistema de Emergencias Coordinadas –SEC– e instrumentación de la línea telefónica 911 (4.015-D.-13, reproducido) (1.305-D.-15). Seguridad Interior / Comunicaciones...
- 6.1208. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Impuesto a las ganancias, ley 20.628. Modificaciones sobre exención del impuesto a jubilados y pensionados (4.821-D.-13, reproducido) (1.306-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Previsión y Seguridad Social.
- 6.1209. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Promoción y Desarrollo para la Producción Agropecuaria Orgánica. Régimen (4.822-D.-13, reproducido) (1.307-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1210. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Código Nacional Electoral, ley 19.945, y financiamiento de los partidos políticos, ley 26.215. Modificaciones sobre publicidad de los candidatos a cargos electivos (5.603-D.-13, reproducido) (1.308-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.1211. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Sistema de Viviendas Compartidas para la Protección de las Personas Mayores. Régimen (5.846-D.-13, reproducido) (1.309-D.-15). Vivienda... / Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1212. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Tránsito, ley 24.449. Modificación del artículo 25, sobre visibilidad ante la quema de pastizales aledaños a las rutas (5.960-D.-13, reproducido) (1.310-D.-15). Transportes.
- 6.1213. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Código Aduanero, ley 22.415, y modificatorias. Incorporación del capítulo cuarto bis a la sección 3, “Importación”, título 1, “Sobre arribo de mercadería” (6.234-D.-13, reproducido) (1.311-D.-15). Economía / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1214. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Tránsito, ley 24.449. Modificación del artículo 14, sobre incorporar un curso de reanimación cardiopulmonar como requisito para la obtención de la licencia de conducir (6.423-D.-13, reproducido) (1.312-D.-15). Transportes / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1215. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Tránsito, ley 24.449. Modificación de los artículos 5º y 29, sobre incorporación a todo vehículo automotor de un sistema limitador de velocidad (6.424-D.-13, reproducido) (1.313-D.-15). Transportes / Industria.
- 6.1216. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Declárase Capital Nacional Arqueológica a la ciudad de Cachi, provincia de Salta (6.425-D.-13, reproducido) (1.314-D.-15). Cultura / Legislación General.
- 6.1217. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Sistema Federal de Vivienda, ley 24.464. Incorporación del artículo 14 bis, sobre sistema de construcción de viviendas por metro cuadrado de unidad –MCU– (6.697-D.-13, reproducido) (1.315-D.-15). Vivienda... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1218. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de ley. Sistema de protección de la salud para estudiantes terciarios y universitarios. Régimen (6.964-D.-13, reproducido) (1.316-D.-15). Acción Social y

- Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1219. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta): de ley. Automotores para lisiados, ley 19.279. Modificaciones, sobre beneficios para su adquisición (7.509-D.-13, reproducido) (1.317-D.-15). Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1220. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta): de ley. Procedimiento tributario, ley 11.683, t. o. 1998 y sus modificatorias. Modificación del artículo agregado a continuación del artículo 77, sobre decomiso de la mercadería sujeta a secuestro o interdicción (7.892-D.-13, reproducido) (1.318-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1221. Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos), y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la quema del muñeco que representaba a la presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, doña Hebe de Bonafini, en la marcha realizada el día 24 de marzo de 2015 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.319-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1222. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza), y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis del sector vitivinícola argentino y lo actuado por el Instituto de Vitivinicultura (INV) en el marco del operativo de compra del vino blanco cosecha 2014 (1.320-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1223. Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe), y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con lo actuado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) en relación a la crisis del sector vitivinícola argentino (1.321-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1224. Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba), y Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy): de ley. Adquisición de material para el combate aéreo de incendios forestales y de pastizales (1.322-D.-15). Recursos Naturales... / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1225. Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Empresa Estatal de Ferrocarriles – EEFER. Creación (1.323-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1226. Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Ente Coordinador del Transporte Metropolitano (ECOTAM). Creación. Modificación de la ley 25.031, de transporte metropolitano (1.324-D.-15). Transportes / Asuntos Municipales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1227. Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Ente de control y gestión del transporte ferroviario. Creación (1.325-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1228. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de ley. Día Nacional de la Responsabilidad Social. Se instituye el día 23 de abril de cada año (1.326-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.
(Trámite Parlamentario N° 18.)
- 6.1229. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar repudio por la nueva militarización que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte lleva a cabo en las islas Malvinas (1.327-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1230. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre condición de género en el ámbito de las relaciones de trabajo público y privado (1.328-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia... / Derechos Humanos y Garantías.

- 6.1231. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Creación de la Policía Democrática Nacional de la República Argentina, que en adelante reemplazará en sus funciones a la Policía Federal Argentina; derogación del decreto-ley 333/58 (1.329-D.-15). Legislación Penal / Seguridad Interior / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1232. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Régimen de responsabilidad penal juvenil (1.330-D.-15). Legislación Penal / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1233. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de ley. Juicio por jurados. Establecimiento (1.331-D.-15). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1234. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Ley Nacional de la Juventud (1.332-D.-15). Familia... / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1235. Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar beneplácito por el 400º aniversario de la ciudad de Itatí, provincia de Corrientes, a celebrarse el 7 de diciembre de 2015 (1.333-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1236. Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara al Programa de Capacitación Salud y Prevención, organizado por la Universidad de Lomas de Zamora y la fundación Mancomunidad (1.334-D.-15). Educación.
- 6.1237. Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires): de ley. Impuesto sobre los bienes personales, ley 23.966. Modificación de los artículos 21, 24 y 25, sobre mínimo exento (1.335-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1238. Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires) y Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, doctor Sergio Gustavo Lorusso, sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios forestales localizados en las provincias de Chubut y Río Negro (1.336-D.-15). Asuntos Constitucionales / Recursos Naturales...
- 6.1239. Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre gastos realizados por el jefe del Ejército señor César Milani (1.337-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1240. Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires) y Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 23.681, de fondo provincia de Santa Cruz, que establece un recargo en el precio de venta de las tarifas de electricidad a los usuarios finales (1.338-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1241. Bullrich, Patricia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires); Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires) y Schmidt Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa de la Nación, ingeniero agrónomo Agustín Oscar Rossi sobre los aviones Hércules C 130 de la Fuerza Aérea Argentina, en ocasión del cierre de la Campaña Antártica 2014/2015 (1.339-D.-15). Defensa Nacional / Asuntos Constitucionales.
- 6.1242. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara los festejos por el Día Mundial de la Poesía, a celebrarse el 21 de marzo de cada año (1.340-D.-15). Cultura.
- 6.1243. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión por el anuncio de clausuras para quienes no cumplan con el Plan Garrafas para Todos (1.341-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1244. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión a la celebración del Día Internacional del Cáncer Infantil, realizado el 15

- de febrero de 2015 (1.342-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1245. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración del Día Internacional de la Mujer, realizado el 8 de marzo de 2015 (1.343-D.-15). Familia...
- 6.1246. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Teatro, bajo el lema "La celebración de la memoria", realizada del 20 al 29 de marzo de 2015, en la ciudad de Salta (1.344-D.-15). Cultura.
- 6.1247. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día del Mercosur, a celebrarse cada 26 de marzo (1.345-D.-15). Mercosur.
- 6.1248. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la suspensión, por parte de Brasil, de la importación de peras, manzanas y membrillos argentinos por la aparición de la plaga carpocapsa en 15 embarques (1.346-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1249. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Seguro agropecuario multirriesgo en todo el territorio de la Nación como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos y proteger el desarrollo económico del sector rural. Establecimiento (1.347-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1250. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Derecho de exportación de granos. Régimen (1.348-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1251. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Autorización, registro y control de productos fitosanitarios. Régimen (1.349-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1252. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar beneplácito por la obtención de un nuevo cultivar de agropiro alargado denominado "liebre" que presenta muy buena calidad forrajera, con una gran adaptación a ambientes salinos y a situaciones de anegamiento (1.350-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1253. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la jornada sobre Sistema de Certificación Forestal Argentina Cerfoar - PEFC, que se realizará del 6 al 9 de abril de 2015 en la ciudad de Virasoro, provincia de Corrientes (1.351-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1254. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar adhesión por los actos conmemorativos del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a realizarse el 2 de abril de 2015 (1.352-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1255. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar adhesión por los actos conmemorativos del Día de la Armada Argentina, a celebrarse el 17 de mayo de 2015 (1.353-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1256. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar adhesión por la celebración del Día de la Fuerza Aérea Argentina -FAA-, a conmemorarse el 10 de agosto de 2015 (1.354-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1257. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar adhesión por la celebración del Día del Ejército Nacional, a conmemorarse el 29 de mayo de 2015 (1.355-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1258. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el II Encuentro Universitario en Producción Animal, a realizarse el día 23 de abril de 2015 en Balcarce, provincia de Buenos Aires (1.356-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1259. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el V Seminario del Día Mundial del Agua, a realizarse el 31 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.357-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1260. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Instituto nacional de prevención de enfermedades no transmisibles. Creación (1.358-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

- 6.1261. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación del artículo 26 y derogación del artículo 47, sobre prestación de servicios de información crediticia (1.359-D.-15). Asuntos Constitucionales / Finanzas.
- 6.1262. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Limitaciones de los homenajes a funcionarios públicos. Derogación del decreto ley 5.158/55. Modificación de la ley 25.188 (1.360-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General.
- 6.1263. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Programa Federal de Recuperación de Tierras para la Producción Agropecuaria. Creación en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (1.361-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1264. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio ferroviario entre las ciudades de Garupá y Posadas, provincia de Misiones (1.362-D.-15). Transportes.
- 6.1265. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la Torre Única de Comunicaciones –TUC– del aérea metropolitana en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.363-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1266. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para denunciar la situación de esclavitud en el mundo, de 35,8 millones de seres humanos, según un informe publicado por la Fundación Walk Free (1.364-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1267. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la puesta en valor del museo del histórico convento de San Carlos Borromeo y del museo e iglesia del convento de San Francisco, ambos de la provincia de Santa Fe (1.365-D.-15). Cultura.
- 6.1268. Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la represa hidroeléctrica binacional Yacyretá, provincia de Corrientes (1.366-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1269. Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes): de resolución. Expresar preocupación por los problemas técnicos de las turbinas de la represa hidroeléctrica binacional Yacyretá, provincia de Corrientes (1.367-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1270. Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa) y Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de los hidrogenadores y turbinas de la central hidroeléctrica Yacyretá (1.368-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1271. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión por la conmemoración del Día Nacional del ARA “General Belgrano”, crucero hundido el 2 de mayo de 1982 (1.369-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1272. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar adhesión por la celebración del Día Mundial del Autismo, a conmemorarse el 2 de abril de 2015 (1.370-D.-15). Discapacidad.
- 6.1273. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de los fondos girados por el gobierno del Reino de España, a través del proyecto de cooperación con países de América Latina Fondo del Agua, para la realización de diversas obras de infraestructura en diversas provincias argentinas (1.371-D.-15). Obras Públicas.
- 6.1274. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Rasiño, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires): de ley. Impuesto al valor agregado, ley 23.349, t. o. decreto 280/97 y modificatorias. Incorporación de un título denominado “Devolución a beneficiarios de la asignación universal por hijo, asignación universal por hijo discapacitado y asignación universal

- por embarazo” (1.372-D.-15). Presupuestos y Hacienda.
- 6.1275. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Programa de Educación para la Democracia. Creación (1.373-D.-15). Educación / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1276. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Régimen (1.374-D.-15). Legislación del Trabajo / Familia... / Comercio.
- 6.1277. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de ley. Exención de derechos de importación para tecnología asistida. Implementación (1.375-D.-15). Discapacidad / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1278. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Defensor del Pueblo de la Nación. Se requiere a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo su designación (1.376-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.1279. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prestación del seguro de asistencia integral de viajes (1.378-D.-15). Economía.
- 6.1280. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión por la celebración del Día Mundial de la Lucha Contra la Desertificación y la Sequía, a realizarse el 17 de junio de 2015 (1.379-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1281. Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Bomberos voluntarios de la República Argentina. Otórgase una pensión mensual y vitalicia (5.907-D.-13, reproducido) (1.380-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Asuntos Cooperativos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1282. Triaca, Alberto Jorge (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias, ley 20.628 y sus modificaciones. Se establece el procedimiento de actualización de las deducciones personales según el coeficiente de variación salarial para deducciones personales (6.083-D.-13, reproducido) (1.388-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1283. Triaca, Alberto Jorge (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, ley 24.977. Adecuación de parámetros (6.043-D.-2013, reproducido) (1.389-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1284. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la muestra fotográfica *Revelarse*, que se realizó en el contexto de la semana de concientización para la promoción de los derechos de las personas con síndrome de Down, del 20 al 27 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.392-D.-15). Discapacidad.
- 6.1285. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de ley. Requisitos para todas las entidades bancarias y/o financieras encargadas del pago de haberes jubilatorios y

- pensiones (1.393-D.-15). Finanzas / De las Personas Mayores / Previsión y Seguridad Social.
- 6.1286. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los cortes de energía eléctrica desde diciembre de 2014 a la fecha (1.394-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1287. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Personal de escuelas públicas y de gestión privada: exigencia del certificado de reincidencia (1.395-D.-15). Educación / Legislación Penal.
- (Trámite Parlamentario N° 19.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.22. Mercosur: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.085-D.-15). Al archivo.
- 7.1.23 Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones: comunica la designación de la mesa directiva (1.267-D.-15). A la Presidencia.
- 7.1.24 Asuntos Municipales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.279-D.-15). Al archivo.
- 7.1.25 Seguridad Interior: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.291-D.-15). Al archivo.
- 7.1.26 Legislación General: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.377-D.-15). Al archivo.
- 8.50. Larroque: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.133-D.-15 (1.137-D.-15). Seguridad Interior.
- 8.51. Tomassi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 877-D.-15 (1.170-D.-15). Recursos Naturales...
- 8.52. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 408-D.-15 (1.211-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.53. Semhan: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.472-D.-14 (1.213-D.-15). Transportes.
- 8.54. Cobos: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.129-D.-15 (1.215-D.-15). Familia...
- 8.55. Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.129-D.-15 (1.228-D.-15). Familia...
- 8.56. Ciciliani: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 549-D.-15 (1.252-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.57. Binner: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 549-D.-15 (1.253-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.58. Carrizo (C.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 549-D.-15 (1.254-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.59. Linares: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.828-D.-14 (1.270-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.60. Donda Pérez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.828-D.-14 (1.271-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.61. Rossi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.828-D.-14 (1.272-D.-15). Legislación del Trabajo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.47. Risko: eleva renuncia a la Comisión de Familia... de esta Honorable Cámara (1.033-D.-15). Sobre tablas.
- 8.48. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.133-D.-15 (1.134-D.-15). Seguridad Interior.
- 8.49. Abdala de Matarazzo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 197-D.-15 (1.136-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 8.62. Giaccone: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 198-D.-15 (1.273-D.-15). Deportes.
- 8.63. Villata: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (1.274-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 8.64. Lousteau: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (1.275-D.-15). Asuntos Constitucionales.

- 8.65. Carrió: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (1.276-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 8.66. Juárez (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (1.277-D.-15) Asuntos Constitucionales.
- 8.67. Garrido: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 886-D.-15 (1.278-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 8.68. Semhan: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 976-D.-15 (1.292-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.69. Brawer: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.102-D.-15 (1.295-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.70. Metaza: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.102-D.-15 (1.296-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.71. Metaza: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.103-D.-15 (1.297-D.-15) Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.72. Harispe: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.298-D.-15 (1.381-D.-15). Defensa del Consumidor...
- 8.73. Junio: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.298-D.-15 (1.382-D.-15). Defensa del Consumidor...
- 8.74. Giustozzi: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (5.113-D.-14) sobre Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación. Creación (1.383-D.-15). Sobre tablas. (T. P. N° 19.)
- 8.75. Giustozzi: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (8.224-D.-14) sobre casa de Jorge Luis Borges sita en la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Se la declara lugar histórico nacional (1.384-D.-15). Sobre tablas. (T. P. N° 19.)
- 8.76. Giustozzi: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (8.020-D.-14) sobre propaganda institucional. Régimen (1.385-D.-15). Sobre tablas. (T. P. N° 19.)
- 8.77. Giustozzi: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (8.721-D.-14) sobre armas geolocalizables. Declárese la emergencia nacional específica en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año (1.386-D.-15). Sobre tablas. (T. P. N° 19.)
- 8.78. Heller: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.298-D.-15 (1.387-D.-15). Defensa del Consumidor...
- 8.79. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.133-D.-15 (1.390-D.-15). Seguridad Interior. (T. P. N° 19.)
- 8.80. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.103-D.-15 (1.391-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto. (T. P. N° 19.)

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.9. Secretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires: comunica que el reemplazante del señor diputado electo renunciante Manuel Fresco es el ciudadano Ariel Osvaldo Eloy Pasini (9-O.V.-15). A la Presidencia.
- 9.1.10. Ministerio Público Fiscal –Procuración General de la Nación–, Oficina de Enlace Legislativo (OEL): remite propuesta efectuada por la Gerencia de Implantación y Evolución de Sistemas Técnicos de Gestión de Telecom relacionada con la sustracción de cables de cobre (10-O.V.-15). Legislación Penal.
- 9.1.11. Procuración Penitenciaria de la Nación: remite proyecto de ley tendiente a superar los problemas relacionados con la documentación de las personas detenidas (11-O.V.-15). Legislación Penal.

10

PARTICULARES

- 10.28. Iribarren, Emilio Edgardo: peticona y formula consideraciones acerca de sus derechos y garantías como discapacitado respecto de la constitucionalidad del régimen de privilegios concursales (28-P.-15). Asuntos Constitucionales.
- 10.29. Asociación Civil 100 % Diversidad y Derechos: peticona y formula consideraciones acerca del II Encuentro Nacional de Familias LGTB con Hijos e Hijas, a realizarse del 15 al 17 de agosto de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (29-P.-15). Derechos Humanos y Garantías.

- 10.30. Altamirano, Jorge: remite proyecto de ley de su autoría por el que se crea una nueva bandera nacional de reafirmación de la propiedad, dominio y soberanía sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur, y aguas adyacentes (30-P.-15). Legislación General.
- 10.31. Beltrán, Pedro –Defensa y Rescate de los Animales– y Gutiérrez, Martha –Asociación para la Defensa de los Animales–: remiten proyecto de ley de protección al caballo en la Argentina (31-P.-15). Legislación Penal.
- 10.32. Asociación de Abogados Previsionalistas: formula observaciones a las normas vinculadas con el derecho de la seguridad social que integran el Digesto Jurídico Argentino (32-P.-15). Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino (ley 26.939).

15

BOLETÍN N° 6

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- 1bis.3. Mensaje 95 del 31 de marzo de 2015 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 406 por el cual se prorroga por el término de un año a partir del día 12 de marzo de 2015 y con carácter excepcional, prorrogable por un año mas, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad (3-J.G.M.-15). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122–.
- 1bis.4. Mensaje 96 del 31 de marzo de 2015 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 441 por el cual se modifican los artículos 17 y 20 de la ley de ministerios (t. o. decreto 438/92 y modificatorias), modificando las competencias de los ministerios del Interior y Transporte y de Economía y Finanzas Públicas, respectivamente (4-J.G.M.-15). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 20.)

6

DIPUTADOS

- 6.1288. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta): de ley. Alumnos con casos de dislexia, discalculia y disgrafia en instituciones del sistema educativo: obligatoriedad de garantizar la continuidad pedagógica. Régimen (1.396-D.-15). Educación / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1289. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de ley. Capilla de los Escaladores de la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz. Se la declara lugar histórico nacional (1.397-D.-15). Cultura / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1290. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el 25° aniversario de la creación del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 22 de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, celebrado el día 7 de marzo de 2015 (1.398-D.-15). Educación.
- 6.1291. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el 25° aniversario de la creación de la Escuela de Jóvenes y Adultos N° 9 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el día 14 de mayo de 2015 (1.399-D.-15). Educación.
- 6.1292. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la creación de la Escuela Provincial Primaria N° 33 “Comisario Inspector Victoriano Eduardo Taret” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el 25 de abril de 2015 (1.400-D.-15). Educación.
- 6.1293. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la creación de la Escuela Industrial N° 5 “Teniente de Navío Agustín del Castillo” de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, celebrado el día 16 de marzo de 2015 (1.401-D.-15). Educación.
- 6.1294. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la creación de la Escuela Primaria Provincial

- Nº 70 “Doctor Julio Ladvoat” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, celebrado el día 4 de marzo de 2015 (1.402-D.-15). Educación.
- 6.1295. Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Escuela Privada Adventista “Perito Moreno” de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el día 5 de setiembre de 2015 (1.403-D.-15). Educación.
- 6.1296. Domínguez, Julián Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar –RCP–. Promover su difusión y capacitación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la Administración Nacional de Aviación Civil, en la Prefectura Naval Argentina y en la Secretaría de Deportes de la Nación (1.404-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1297. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento del Programa Garrafas para Todos (1.405-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1298. Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de declaración. Expresar beneplácito por el programa de fomento al consumo y la producción Ahora 12 (1.406-D.15). Comercio.
- 6.1299. Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de declaración. Expresar beneplácito por el Programa Precios Cuidados (1.407-D.-15). Comercio.
- 6.1300. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Acción *qui tam* para denunciar actos de fraude o perjuicio fiscal. Procedimiento (1.408-D.-2015). Justicia / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1301. Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a las víctimas –ley 26.364–. Modificación del artículo 5º, sobre cláusula de no punibilidad (3.186-D.-13, reproducido) (1.409-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1302. Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Régimen nacional de reconocimiento a la actividad de los artistas plásticos y visuales. Creación (6.439-D.-13, reproducido) (1.410-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1303. Carmona, Guillermo Ramón (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza) y Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de ley. Universidad Nacional del Nevado, con sede en San Rafael, pro-

- vincia de Mendoza. Creación (1.411-D.-15) Educación / Presupuesto y Hacienda.
(Trámite Parlamentario N° 20.)
- 6.1304. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Casa natal de Lola Mora, ubicada en la estancia El Datil, departamento La Candelaria, provincia de Salta. Se la declara monumento histórico nacional (1.412-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1305. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Iberoamericano y del Caribe sobre Restauración Ecológica –SIACRE 2015– a realizarse del 12 al 16 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.413-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1306. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Expresar beneplácito por la incorporación a la flota argentina de cuatro buques polares (1.414-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1307. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Fiesta Nacional de las Ferias Francas y Mercados Solidarios, a realizarse del 19 al 21 de junio de 2015 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (1.415-D.-15). Comercio.
- 6.1308. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la Escuela Superior de Policía “General Don Manuel Belgrano”, de la ciudad capital de la provincia de Misiones, celebrado el 26 de marzo de 2015 (1.416-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1309. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 45° aniversario de la fundación del Sindicato Unión de Docentes de la Provincia de Misiones, celebrado el 28 de marzo de 2015 (1.417-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1310. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión por el Día Mundial de la Salud, a celebrarse el 7 de abril de 2015 (1.420-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1311. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar beneplácito por la participación del director del Gabinete de Investigaciones Antropológicas de Corrientes, José Humberto Miceli y de la investigadora asociada al Museo de Antropología y Medio Ambiente de Corrientes, Silvia Ríos, en el Foro Sobre Legislación Penal Indígena, realizado los días 19 y 20 de febrero de 2015 en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América (1.421-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1312. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Observatorio Nacional de Crímenes Rituales. Creación (1.422-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1313. Magario, Verónica María (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la decisión de subsidiar la demanda de los consumidores de garrafas de bajos recursos (1.423-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1314. Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de ley. Amnistía para personas que participaron en hechos ocurridos desde el 4 de octubre de 2003 que dieron lugar a la imputación de delitos en el país con motivo de la lucha ambiental contra la instalación de plantas industriales para la fabricación de pasta de celulosa en la margen del río Uruguay. Régimen (1.425-D.-15). Legislación Penal / Asuntos Constitucionales.
- 6.1315. Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra en construcción de la autovía en la ruta nacional 18 que atraviesa el centro de la provincia de Entre Ríos (1.426-D.-15). Transportes.
- 6.1316. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el ciclo de arte en el salón Héroes de Malvinas, ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que se realiza anualmente el primer domingo de cada mes (1.429-D.-15). Cultura.
- 6.1317. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Vi-

- llata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Por Ellas...5 años de informes de femicidios* (1.430-D.-15). Familia...
- 6.1318. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias en las que el joven Diego Borjas falleció mientras se encontraba alojado en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Luis Agote, y otras cuestiones conexas (1.431-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1319. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires) y Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la tasa de mortalidad materna (1.432-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1320. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.835, de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar –RCP– básicas (1.433-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1321. Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. La Casona de la Bajada Vieja, conocida también como Casona Pepe Piro en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Se la declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, por su valor histórico y cultural (1.434-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1322. Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Ministerio de la Juventud de la Nación. Creación (1.435-D.-15). Asuntos Constitucionales / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1323. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Fondo Hídrico de Infraestructura –ley 26.181–. Modificaciones sobre afectación de recursos. Modificaciones de las leyes 26.546 y 26.784 (245-D.-13, reproducido) (1.436-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Obras Públicas / Energía y Combustibles.
- 6.1324. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Ministerio de Defensa. Derógase la resolución 59 por la cual se aprueban los lineamientos para un Plan de Actividades Liceos Militares 2013 (351-D.-13, reproducido) (1.437-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1325. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Constitúyase a la ruta provincial 310 en ruta nacional 10, tramo: localidad de Agua Negra - localidad El Boyero, en la provincia de Tucumán (370-D.-13, reproducido) (1.438-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1326. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Programa Nacional de Desarrollo de la Cadena Porcina. Creación (952-D.-13, reproducido) (1.439-D.-15). Agricultura y Ganadería / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1327. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Capital Nacional del Limón. Se declara como tal al departamento de Tafi Viejo, provincia de Tucumán (957-D.-13, reproducido) (1.440-D.-15). Agricultura y Ganadería / Legislación General.
- 6.1328. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Sistema de Boleto Único Estudiantil Nacional –BUEN–. Creación (958-D.-13, reproducido) (1.441-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1329. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución del gasto en materia de fomento, subsidios y personal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA– (1.442-D.-15). Cultura.
- 6.1330. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento para combatir los incendios en el sur del país (1.443-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1331. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Programa para la Integración Social en las Escuelas Rurales. Creación (959-D.-

- 13, reproducido) (1.444-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1332. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Instituto de Promoción de la Carne Porcina Argentina –IPCPA–. Creación (960-D.-13, reproducido) (1.445-D.-15). Agricultura y Ganadería / Comercio / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1333. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Fondo Federal de Financiamiento Gremial Agropecuario. Creación (961-D.-13, reproducido) (1.446-D.-15). Legislación del Trabajo / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1334. Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del titular de la Federación de Entidades de Fomento de Quilmes, Osvaldo Tondino, impulsor y responsable del Departamento contra la Trata de Personas y Delitos Conexos dependiente del Obispado de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ocurrido el 27 de marzo de 2015 (1.447-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1335. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación del artículo 84, sobre constitución en parte querellante durante la instrucción (1.448-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1336. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la celebración de la Semana Santa en la República Argentina y el mundo (1.449-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1337. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Financiamiento de la vivienda y la construcción –ley 24.441–. Modificación del artículo 77 e incorporación de los artículos 77 bis y 77 ter, sobre matriculación, extensión de facturas y/o recibos y la comisión que perciban los corredores inmobiliarios, respectivamente (1.450-D.-15). Legislación General / Vivienda...
- 6.1338. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por el accionar del Reino Unido de Gran Bretaña de utilizar la presunta amenaza argentina sobre islas Malvinas para aumentar la militarización del archipiélago (1.451-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Defensa Nacional.
- 6.1339. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Schwindt, María Lilliana (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la vigilia por Malvinas, que se realiza los días 1° y 2 de abril de 2015 en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.452-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1340. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Derogación de la resolución general 3.450/13 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por la cual se establece un régimen de percepción para las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país (1.269-D.-13, reproducido) (1.454-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1341. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Exímese del pago de derechos de exportación a las ventas de los productos y subproductos comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur a productores de diversas provincias argentinas (4.031-D.-13, reproducido) (1.455-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1342. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Capital de la República. Se declara como tal a la ciudad capital de la provincia de Tucumán, el 9 de julio de cada año (5.501-D.-13, reproducido) (1.456-D.-15). Cultura / Legislación General.
- 6.1343. Casañas, Juan Francisco (UCR) (Tucumán): de ley. Emergencia agropecuaria –ley 26.509–. Modificaciones sobre implementación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (6.190-D.-13, reproducido) (1.457-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1344. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 149 quater, 184 y 189 bis, sobre delitos cometidos con

- materiales radiactivos (1.458-D.-15). Legislación Penal / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1345. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 301, sobre prevención y sanción de la corrupción (1.459-D.-15). Legislación Penal.
- (Trámite Parlamentario N° 21.)
- 6.1346. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Central Hidroeléctrica Yacyretá (1.460-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1347. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para prorrogar el vencimiento o darle continuidad al Programa Garrafas para todos, en las provincias de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, oeste de Salta y norte de Santa Fe (1.461-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1348. Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino de Síndrome de Down "Participando sin barreras", a realizarse del 21 al 24 de mayo de 2015 en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires (1.462-D.-2015). Discapacidad.
- 6.1349. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Durand Cornejo, Guillermo Mario (Conservador Popular) (Salta); Laspina, Luciano Andrés (Unión PRO) (Santa Fe); Spinozzi, Ricardo Adrián (Unión PRO) (Santa Fe) y Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las graves violaciones a los derechos humanos y el deterioro del carácter democrático del gobierno en la hermana República Bolivariana de Venezuela (1.463-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1350. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la aplicación de tarifas eléctricas preferenciales a los usuarios de las provincias de Corrientes y Misiones, y otras cuestiones conexas (1.464-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1351. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Reserva natural nacional península de Magallanes, provincia de Santa Cruz. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra que comprende los inmuebles rurales situados en la zona sud del río Santa Cruz, departamento de III Lago Argentino, zona de la Reserva de península de Magallanes, provincia de Santa Cruz (1.465-D.-15). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1352. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Fiesta del 7 de Marzo, conmemorativa de los hechos sucedidos en el año 1827, en defensa de la soberanía nacional celebrada anualmente en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires. Se la declara fiesta nacional (1.466-D.-15). Legislación General / Turismo / Educación.
- 6.1353. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de adquirir aeronaves Northrop F5 puestas en venta por Arabia Saudita en reemplazo de los Mirage III/V, y otras cuestiones conexas (1.467-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1354. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje al notable estadista presidente de la Nación, período: 1958-1962, doctor Arturo Frondizi, al conmemorarse el 20° aniversario de su fallecimiento, ocurrido el 18 de abril de 1995 (1.468-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.1355. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje al papa San Juan Pablo II, al conmemorarse el 2 de abril de 2015, el 10° aniversario de su fallecimiento (1.469-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.1356. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por la reapertura y funcionamiento del Tren de las Nubes, en la provincia de Salta (1.471-D.-15). Transportes.
- 6.1357. Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por la apertura de una delegación de la Comisión Nacional

- de Regulación del Transporte –CNRT–, en la provincia de Salta (1.472-D.-15). Transportes.
- 6.1358. Cortina, Roy (Partido Socialista) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Producción artesanal y labor del artesano. Declarar de interés público su actividad. Régimen (1.473-D.-15). Cultura / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1359. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el II Congreso de Turismo Religioso y Sustentable 2015, realizado los días 31 de marzo y 1º de abril de 2015, en la provincia de Misiones (1.474-D.-15). Turismo.
- 6.1360. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por la Jornada de Concientización sobre Trastornos del Espectro Autista –TEA–, realizado el 2 de abril de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.475-D.-15). Discapacidad.
- 6.1361. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Seminario Latinoamericano Profundización de la Crisis y la Lucha de los Pueblos, realizado del 25 al 28 de febrero de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.476-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1362. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Inteligencia de la Nación, doctor Oscar Parrilli, jefe de Estado Mayor General del Ejército –JEMGE–, teniente general César Milani y del director de Inteligencia de la JEMGE, general de Brigada Francisco Pérez Berbain, sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios forestales ocurridos en la Patagonia (1.477-D.-15). Asuntos Constitucionales / Recursos Naturales...
- 6.1363. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 26.566, sobre realización de actividades que permitan concretar la extensión

de la vida de la Central Nuclear Embalse (1.479-D.-15). Energía y Combustibles.

(Trámite Parlamentario N° 22.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.27. Prevención de Adicciones...: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.453-D.-15). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.80. Harispe: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.258-D.-15. (1.418-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.81. Harispe: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.260-D.-15 (1.419-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.82. Gaillard: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.171-D.-2015 (1.424-D.-15).
- 8.83. Heller: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.319-D.-15 (1.427-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.84. Junio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.319-D.-15 (1.428-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.85. Domínguez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.193-D.-15 (1.470-D.-15). Defensa Nacional.
- 8.86. De Gennaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 57-D.-15 (1.480-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.12. Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos - Procelac: remite informe final elaborado en el marco del legajo 313 de este registro sobre el incendio en el depósito de Barracas Iron Mountain/Requerimiento (12-O.V.-13). Bicameral Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros Destinados a Facilitar la Evasión de Tributos y a la Consecuente Salida del País.

10

PARTICULARES

- 10.33. Fernández, Alberto I.: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley sobre régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para los ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur (33-P.-15). A sus antecedentes 1.599-D.-14. Previsión y Seguridad Social.

- 10.34. Hermann, Liliana: peticona y formula consideraciones sobre el proyecto de resolución de la señora diputada Schmidt-Liermann (453-D.-14) por el que se rinde homenaje a la trayectoria del señor Lothar Hermann, quien denunció la existencia de criminales de guerra nazis en el país, siendo su participación fundamental en la identificación y detención del criminal de guerra Adolf Eichmann (34-P.-15). Derechos Humanos y Garantías.

16

BOLETÍN N° 7

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- 1bis.5. Mensaje 114 del 10 de abril de 2015, comunicando el decreto de necesidad y urgencia 504 por el cual se incorpora el artículo 14 sexies a la ley 24.714, de asignaciones familiares, estableciendo que los titulares de la asignación universal por hijo para protección social tendrán derecho a la asignación por ayuda escolar anual (5-J.G.M.-15). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.
- 1bis.6. Mensaje 114 del 10 de abril de 2015 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 505 por el cual se modifica el decreto 84/14, sobre creación del programa de respaldo a estudiantes argentinos -Progresar- (6-J.G.M.-15). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 27.)

2

SENADO

- 2.4. Comunicaciones:
- 2.4.7. (C.D.-23/15) (19/3/2015) Comunica el dictado del decreto DPP-24/15 por el que se designa al señor senador Urtubey para integrar la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino - Ley 26.939 (10-S.-15). A la Presidencia.
- 2.4.8. (C.D.-24/15) (13/4/15) Remite copia del decreto D.P.P.-25/15 por el que se designa para integrar la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, en el

ámbito del Congreso de la Nación, a los senadores Rozas y Cimadevilla (11-S.-15). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:
- Energía y Combustibles, Legislación del Trabajo y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:
- 4.1.14. En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los proyectos de ley de los señores diputados Feletti y González (J. D.) que les fueran pasados en revisión, por los que se establece una compensación económica a favor de quienes no adhirió al Programa de Propiedad Participada (4.959-D.-13 y 1.220-D.-14).
- Defensa Nacional y Derechos Humanos y Garantías. El siguiente dictamen:
- 4.1.15. En el proyecto de ley de los señores y señoras diputados Carrizo, Mestre, Basse, Alfonsín, Kroneberger y Giubergia, sobre el reconocimiento ciudadano ilustre del Bicentenario de la República Argentina a los argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra Nación (7.957-D.-14).
- Derechos Humanos y Garantías, el siguiente dictamen:
- 4.1.16. En el proyecto de ley, de los diputados Pietragalla Corti, Gómez Bull, De Pedro, Cleri, Larroque, Cabandié, Carlotto, Pérez

(M.) y Mendoza (M.), sobre la imprescriptibilidad del beneficio a los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar (9.603-D.-14).

Legislación del Trabajo, los siguientes dictámenes:

- 4.1.17. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 46 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre impulso de oficio hasta el momento de practicar la liquidación por secretaría (9.213-D.-14).
- 4.1.18. En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 210 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre elección del médico, control y discrepancia entre el empleador y trabajador en caso de accidente inculpable (9.247-D.-14).
- 4.1.19. En consideración el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se incorpora el artículo 257 bis en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre prescripción y caducidad para iniciar la acción judicial (533-D.-15).
- 4.1.20. En consideración el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 257 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre suspensión e interrupción de la prescripción y aplicación supletoria del Código Civil y Comercial de la Nación (534-D.-15).

(Al orden del día.)

- 4.3. En los términos del artículo 114 del reglamento:

Derechos Humanos y Garantías, los siguientes dictámenes:

- 4.3.5. En el proyecto de declaración, de los señores diputados Cucovillo, Troiano, Riestra, Villata, Ciciliani, Binner, Rasino, Barchetta, Zabalza y Duclós, por el que se expresa repudio por la agresión xenófoba, discriminatoria y antisemita contra los propietarios, empleados y turistas del establecimiento Onda Azul en Lago Puelo, provincia del Chubut. (143-D.-15).

- 4.3.6. En el proyecto de declaración, de los señores Cucovillo, Zabalza, Barchetta, Duclós, Troiano, Villata, Ciciliani, Binner y Carrizo (C.); por el que se declara de interés de la Cámara de Diputados el libro: *Serán la vida. Homenajes a las víctimas y sobrevivientes de la Shoa*, editado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas –DAIA–, que se va a presentar el día 12 de marzo de 2015 en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires (549-D.-15).

- 4.3.7. En el proyecto de resolución de los señores diputados Pietragalla Corti; Gómez Bull; Carrizo (N.), Carlotto, Harispe, Mendoza (M.), Pérez, Zamarreño; Grosso, Seminara y Rivas, por el que se expresa hondo pesar por el fallecimiento de Jorge Rubén Moresi, luchador incansable por los derechos humanos y militante de la agrupación Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas (579-D.-15).

- 4.3.8. En el proyecto de resolución de los diputados, Soto y Martínez Campos, por el que se expresa adhesión al Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, que se conmemorará el 24 de marzo de 2015 (614-D.-15).

Cultura, los siguientes dictámenes:

- 4.3.9. En el proyecto de resolución del señor diputado Pais, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Nacional de Escritores y Poetas Veteranos de Guerra de Malvinas, a realizarse en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, entre los días 19 y 22 de marzo de 2015 (113-D.-15).
- 4.3.10. En el proyecto de resolución de la señora diputada Villar Molina, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del poeta, locutor, periodista y creador de la letra del himno provincial de Neuquén, Osvaldo Arabarco, acaecido el 1º de marzo de 2015, a los 69 años de edad (176-D.-15).

- 4.3.11. En el proyecto de resolución de la señora diputada Puiggrós por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el IV Congreso Iberoamericano de Teoría del Habitar “Espaciando la interpelación geocultural del habitar situado”, organizado por la Asociación Latinoamericana de Teoría del Habitar (ALTEHA) y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de San Juan (FAUD-UNSJ), que se llevará a cabo los días 17, 18, 19 y 20 de junio de 2015 en dicha unidad académica, en el Complejo Universitario Islas Malvinas (CUIM),

- ubicado en el departamento de Rivadavia, San Juan (206-D.-15).
- 4.3.12. En el proyecto de declaración del señor diputado Valdés por el que se expresa beneplácito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la decisión de la Cámara Argentina de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) organizadora de los Premios Gardel, de incorporar a los rubros de premiación la categoría mejor álbum de chamamé (208-D.-15).
- 4.3.13. En el proyecto de resolución de la señora diputada Schmidt-Liermann por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el largometraje *El patrón: radiografía de un crimen*, dirigida por Sebastián Schindel (247-D.-15).
- 4.3.14. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gallardo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados el libro *María Eugenia Álvarez, la enfermera de Evita*, publicado en el año 2010 por el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón (INIHEP) (472-D.-15).
- 4.3.15. En el proyecto de declaración de la señora diputada Carrillo, en el que se expresa beneplácito por la presentación del elemento randa como candidato a ser inscrito en el registro de las mejores prácticas de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de UNESCO, por parte del Ministerio de Cultura de la Nación (668-D.-15).
- 4.3.16. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ziebart, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa Creadores e Intérpretes de la Música Argentina en Piano –CIMAP–, creado en el año 2002 (704-D.-15).
- 4.3.17. En el proyecto de resolución de la señora diputada Linares, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, que se realizará los días 7 y 8 de noviembre de 2015 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.012-D.-15).
- 4.3.18. En el proyecto de declaración de los señores diputados Larroque, Gómez Bull, Pietragalla Corti y Cleri, y de las señoras diputadas Fernández Sagasti, Mendoza (M. S.), Carrizo (N. M.) y Alonso (M. L.); en el que se expresa beneplácito por el manifiesto de Buenos Aires por la emancipación y la igualdad, que suscribieron intelectuales y referentes políticos de América Latina, Estados Unidos y Europa, del 12 al 14 de marzo de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.029-D.-15).
- 4.3.19. En el proyecto de declaración del señor diputado Guccione, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la conmemoración del 75º aniversario del Museo Anibal Cambas que se cumple el 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones y el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, sobre el mismo tema (1.100-D.-15 y 1.149-D.-15).
- 4.3.20. En el proyecto de resolución de la señora diputada Majdalani, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el III Festival de Cine Turco, a realizarse del 3 al 9 de septiembre de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.236-D.-15).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

- 5.5. Carrizo (C.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.893 de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda (5-D.O.-15). Orden del Día / Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 5.6. Brizuela del Moral: formula observaciones al Orden del Día N° 1.893 de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda (6-D.O.-15). Orden del Día / Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 5.7. Biella Calvet: formula observaciones al Orden del Día N° 1.893 de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda (7-D.O.-15). Orden del Día / Transportes / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

6

DIPUTADOS

- 6.1364. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar adhesión por la conmemoración del Día del Aborigen Americano, a celebrarse el 19 de abril de 2015 (1.481-D.-15). Población y Desarrollo Humano.

- 6.1365. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Régimen (1.482-D.-15). Legislación General / Cultura / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1366. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Programa Nacional para el Desarrollo de la Citricultura. Creación (1.483-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1367. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de reparación del buque rompehielos de la Armada Argentina ARA "Almirante Irizar", y otras cuestiones conexas (1.484-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1368. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sector productivo del té, en Campo Viera, provincia de Misiones (1.485-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1369. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, doctor Sergio Gustavo Lorusso, al subsecretario de Recursos Hídricos, ingeniero Edgardo Bortolozzi, y al administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), ingeniero Lucio Mario Tamburo, sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de agua potable a la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.486-D.-15). Asuntos Constitucionales / Recursos Naturales...
- 6.1370. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por el plan secreto masivo, llevado a cabo por el gobierno británico con el objeto de influir y manipular la opinión pública y desalentar reclamos de soberanía, respecto de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y otras cuestiones conexas (1.487-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1371. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la integridad de empleados y turistas y evitar la presencia de cazadores furtivos en la Reserva Parque Luro, en la provincia de La Pampa (1.488-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1372. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la recomendación de la UNESCO para la postulación a reserva de biosfera Patagonia Azul, realizada por el gobierno del Chubut (1.489-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1373. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione presupuestariamente la habilitación migratoria y aduanera para todo tipo de categorías del paso internacional Las Damas (San Rafael, Argentina - San Fernando, Chile) y otras cuestiones conexas (1.490-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1374. Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la destacada actuación del tenista Federico Delbonis, en el campeonato de la Copa Davis, realizado del 6 al 8 de marzo de 2015, en Tecnopolis Parque del Bicentenario (1.491-D.-15). Deportes.
- 6.1375. Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la inclusión de la viticultura en el sistema de devolución de retenciones a la exportación implementado recientemente (1.492-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1376. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Oficina de seguro agropecuario integral -OSAI-. Creación (1.493-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1377. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Promoción de la cadena de valor textil para las provincias productoras de algodón. Régimen (1.494-D.-15). Industria / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1378. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación y ejecución de la obra de aprovechamiento multipropósito Chihuido 1 en la provincia del Neuquén, y otras cuestiones conexas (1.495-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1379. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes

- al Poder Ejecutivo sobre el sistema acuífero puelche, de indudable valor estratégico geopolítico económico y social, y otras cuestiones conexas (1.496-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1380. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.776, de integración física al continente de la isla de Tierra del Fuego (1.497-D.-15). Transportes.
- 6.1381. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras de la central de transferencia de pasajeros, proyectada en la ruta Panamericana, kilómetro 46, ramal Pilar, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (1.498-D.-15). Transportes.
- 6.1382. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga coordinar con la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, la provincia de Río Negro, la Municipalidad de Cipolletti y demás distritos ribereño del río Negro y sus afluentes Limay y Neuquén con el fin de consensuar un plan integral de obras (1.499-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1383. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar rechazo por el arribo de la plataforma de exploración petrolífera semi sumergible Eirik Raude, que tiene por objeto explorar seis pozos petroleros en el mar aledaño a nuestras islas Malvinas (1.500-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1384. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para efectuar una auditoría en el Instituto Nacional de Viticultura –INV–, sobre la existencia de vino viejo y el estado de los mismos (1.501-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1385. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la ley 26.731 y adecue los montos previstos en el artículo 23 de la ley 20.628, correspondientes al mínimo no imponible del impuesto a las ganancias de la cuarta categoría de sus deducciones y otras cuestiones conexas (1.502-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1386. Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Uñac, José Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Provincial de Historia: “José de San Martín y su accionar en vísperas de la Independencia. Bicentenario de su visita a suelo sanjuanino 1815 - 2015”, a realizarse los días 2 y 3 de julio de 2015 en la provincia de San Juan (1.503-D.-15). Cultura.
- 6.1387. Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Uñac, José Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Investigación Exactas 2015 organizadas por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de San Juan, a realizarse del 27 al 29 de mayo de 2015 en la provincia de San Juan (1.504-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.1388. Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario “Malvinas no te olvido”, realizado del 1º al 24 de octubre de 2014, en el gremio del personal legislativo APL (1.505-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1389. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Freyre, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar repudio por el accionar de espionaje y vigilancia masiva por parte del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con el objetivo de obtener información acerca de los planes de la Argentina respecto de las islas Malvinas (1.509-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1390. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes) y Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy): de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Inteligencia, doctor Oscar Parrilli, y al señor ministro de Defensa, ingeniero Agustín Rossi, ante las comisiones de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y Culto sobre diver-

- sas cuestiones relacionadas con el accionar de espionaje y vigilancia masiva por parte del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de tener información acerca de los planes de la Argentina respecto de las islas Malvinas (1.510-D.-15). Defensa Nacional / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1391. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Oliva, Cristian Rodolfo (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Juárez, Manuel Humberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Pastoriza, Mirta Ameliana (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero) y Navarro, Graciela (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de ley. Día Nacional del Municipio. Se instituye como tal el 25 de julio de cada año (1.511-D.-15). Asuntos Municipales / Legislación General / Educación.
- 6.1392. Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de declaración. Expresar adhesión por la iniciativa de las organizaciones de excombatientes de Malvinas de someter el reclamo para que se investiguen los delitos de lesa humanidad cometidos contra ellos en las islas Malvinas durante el conflicto bélico (1.512-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto / Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1393. Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén) y Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Promoción de agrupamientos industriales. Régimen (1.514-D.-15). Industria / Pequeñas y Medianas Empresas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1394. Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la aprobación y emisión de billetes de mayor valor que el actual de pesos cien \$ 100 (1.515-D.-15). Finanzas.
- 6.1395. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Tribunal Oral en lo criminal y correccional federal y una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. Creación (1.516-D.-15). Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1396. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga completar la instrumentación del convenio de transferencia de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros interurbano al Estado, y otras cuestiones conexas (1.517-D.-15). Transportes.
- 6.1397. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial incorpore en los operativos el control de peso del transporte de cargas generales (1.518-D.-15). Transportes.
- 6.1398. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de avance de la obra ruta nacional 11 autopista Resistencia-Formosa y construcción de segunda calzada ruta nacional 11 - tramo Autovía Formosa - Clorinda - Formosa (1.519-D.-15). Transportes.
- 6.1399. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación del empleo en el sector agropecuario (1.520-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1400. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la problemática del embarazo adolescente y el contagio de enfermedades de transmisión sexual (1.521-D.-15). Acción Social y Salud Pública.

- 6.1401. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Santillán, Walter Marcelo (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Archivo Nacional de la Memoria y Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti. Creación en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (1.523-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 23.)
- 6.1402. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de la deportista puntana Shirley Domínguez, campeona del Torneo Selectivo Nacional Femenino de Mayores y Juveniles Eva Perón, llevado a cabo del 23 al 27 de marzo de 2015, en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.526-D.-15). Deportes.
- 6.1403. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el reconocimiento y designación del Instituto de Idiomas de la Universidad de la Punta, provincia de San Luis, como centro examinador oficial de exámenes internacionales en la provincia (1.527-D.-15). Educación.
- 6.1404. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por la declaración de interés de la provincia de San Luis, a la Campaña Mundial “La hora del planeta”, que impulsa la fundación Vida Silvestre Internacional (1.528-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1405. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer –IARC–, que declaró como probablemente cancerígeno para los humanos al herbicida Glifosato (1.529-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1406. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga para que la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental pueda velar por los derechos humanos de la zona (1.530-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1407. Di Tullio, Juliana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); Fernández Mendiá, Gustavo Rodolfo (Partido Justicialista La Pampa) (La Pampa); Plaini, Francisco Omar (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Oliva, Cristian Rodolfo (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires); Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Boyadjian, Graciela Eunice (Mov. Pop. Fueguino) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de declaración. Expresar solidaridad con el pueblo y a la colectividad armenio-argentina, al conmemorarse el próximo 24 de abril, el 100º aniversario del genocidio (1.532-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1408. Di Tullio, Juliana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pinedo, Federico (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Oliva, Cristian Rodolfo (Frente Cívico por Santiago) (Santia-

- go del Estero); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Plaini, Francisco Omar (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Martínez, Oscar Anselmo (Movimiento Solidario Popular) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pucheta, Ramona (Frente por la Inclusión Social) (Buenos Aires); Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo (Partido Justicialista La Pampa) (La Pampa); Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Sánchez, Fernando (Coalición Cívica ARI-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza) y Boyadjian, Graciela Eunice (Mov. Pop. Fueguino) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de declaración. Expresar repudio ante la decisión del gobierno británico de aumentar el presupuesto de defensa en las islas Malvinas, invocando una potencial amenaza argentina (1.533-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1409. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes); Semhan, María de Las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); D'agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos) y Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de ley. Seguridad en tránsito e infraestructuras viales. Régimen (1.534-D.-15). Transportes / Industria.
- 6.1410. Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos) y Roberti, Alberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la torre única del Área Metropolitana de Buenos Aires –TUC–, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.536-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1411. Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Ciampini, José Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); González, Verónica (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); San Martín, Adrián (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca) y Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de declaración. Expresar beneplácito por la puesta en marcha del Programa Hogar, el cual actualiza los beneficios de la garrapa social para concretar su llegada a los sectores más vulnerables de la población (1.537-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1412. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 29° aniversario de la localidad de Caviahué, provincia del Neuquén, a celebrarse el 8 de abril de 2015 (1.538-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1413. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 42° aniversario de la localidad de los Guañacos, provincia del Neuquén, a celebrarse el 21 de abril de 2015 (1.539-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1414. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 42° aniversario de la localidad de Los Miches, provincia del Neuquén, a celebrarse el 18 de abril de 2015 (1.540-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1415. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 27° aniversario de la localidad de Manzano Amargo, provincia del Neuquén, a celebrarse el 21 de abril de 2015 (1.541-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1416. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 118° aniversario de la localidad de Piedra del Águila, provincia del Neuquén, que se celebra el 8 de abril del 2015 (1.542-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1417. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 49° aniversario de la ciudad de Plaza Huincul, pro-

- vincia del Neuquén, a celebrarse el 24 de abril de 2015 (1.543-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1418. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 26° aniversario del Paraje Rural Sauzal Bonito, provincia del Neuquén, celebrado el 1° de abril de 2015 (1.544-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1419. Villar Molina, María Inés (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de declaración. Expresar beneplácito por el 26° aniversario de la localidad de Villa del Nahueve, provincia del Neuquén, a celebrarse el 17 de abril de 2015 (1.545-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1420. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño del deportista Lucas Prata en el Campeonato de la República de Natación, realizado en el mes de enero de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.553-D.-15). Deportes.
- 6.1421. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de la deportista Romina Guichapani en el Torneo de Boxeo Femenino Nacional denominado Eva Perón, realizado en el mes de marzo de 2015, en la provincia de Salta (1.554-D.-15). Deportes.
- 6.1422. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Código Penal. Modificación del artículo 193 bis, sobre realización de pruebas de velocidades o destrezas (1.555-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1423. Navarro, Graciela (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Ruiz, Aída Delia (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Juárez, Manuel Humberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Pastoriza, Mirta Ameliana (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero) y Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición del Gran Premio Red Bull de la República Argentina, para las categorías Moto GP, Moto 2 y Moto 3 de la Federación Internacional de Motociclismo, a realizarse del 17 al 19 de abril de 2015, en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.556-D.-15). Deportes.
- 6.1424. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza) y Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adecuación de la resolución 5/2013 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, por la cual se aprueba el Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, a la ley 25.326, de protección de datos personales (1.557-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1425. Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de monitoreo y evaluación de la degradación de tierras y la desertificación, así como la labor de asesoramiento para la identificación e implementación de buenas prácticas de manejo desarrollada por el Observatorio Nacional de la Degradación de Tierras y Desertificación (1.558-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1426. Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Cine y Video Independiente Uncipar de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (1.559-D.-15). Cultura.
- 6.1427. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los trabajos de cerramiento perimetral, a lo largo del tendido del Ferrocarril Sarmiento entre las estaciones Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Moreno, provincia de Buenos Aires (1.560-D.-15). Transportes.
- 6.1428. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza); Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza) y Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Incorporación del artículo 118 bis, sobre presentación en forma de proyecto de resolución las declaraciones de interés

- de la Honorable Cámara de Diputados o expresiones de beneplácito (1.561-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.1429. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por la II Expo Agroganadera del Sur Puntano, a realizarse el 11 abril de 2015, en la localidad de Unión, provincia de San Luis (1.565-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1430. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Otorgamiento oneroso del derecho de construir viviendas accesibles a los sectores de menores recursos (1.566-D.-15). Vivienda... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1431. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Locaciones urbanas –ley 23.091–. Modificaciones, sobre plazo mínimo para los contratos de locación de inmuebles urbanos (1.567-D.-15). Legislación General / Vivienda...
- 6.1432. Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires): de ley. Impuesto a los bienes personales –ley 23.966–. Modificaciones, sobre actualización de la base imponible por los inmuebles adquiridos (1.568-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1433. Donkin, Carlos Guillermo (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de resolución. Expresar beneplácito por el torneo de atletismo denominado Fundación de Formosa que organiza la Asociación Formoseña de Atletismo de las categorías sub 12 y sub 14, a realizarse el 18 de abril del 2015, en la provincia de Formosa (1.569-D.-15). Deportes.
- 6.1434. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Campos de aterrizaje de aviones en las zonas de alto riesgo de incendios forestales. Construcción (1.571-D.-15). Recursos Naturales... / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1435. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de ley. Estanques de reabastecimiento de agua para combatir los incendios forestales. Construcción (1.572-D.-15). Recursos Naturales... / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1436. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de de-
claración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Casona de Wilfredo Figueroa, de la localidad de La Merced –departamento de Paclín–, provincia de Catamarca (1.573-D.-15). Cultura.
- 6.1437. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una oficina del correo argentino en el distrito de Las Esquinas –departamento de Valle Viejo–, provincia de Catamarca (1.574-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1438. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante las empresas Telecom Argentina y Arnet la instalación y habilitación del servicio de telefonía fija e Internet en la localidad de Las Tejas, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.575-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1439. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante las empresas Telecom Argentina y Arnet la instalación y habilitación del servicio de telefonía fija e Internet en la localidad de Las Esquinas, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.576-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1440. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante las empresas Telecom Argentina y Arnet la instalación y habilitación del servicio de telefonía fija e Internet en la localidad de El Portezuelo, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.577-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1441. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante las empresas Telecom Argentina y Arnet la instalación y habilitación del servicio de telefonía fija e Internet en la localidad de Santa Cruz, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.578-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1442. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación y habilitación del servicio de telefonía fija e Internet en la localidad de Huaycama del departamento de

- Valle Viejo, en la provincia de Catamarca (1.579-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1443. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una oficina del Correo Argentino en el distrito de Huaycama, departamento de Valle Viejo, en la provincia de Catamarca (1.580-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1444. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una oficina del Correo Argentino en el distrito de El Portezuelo, departamento de Valle Viejo, en la provincia de Catamarca (1.581-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1445. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una oficina del Correo Argentino en el distrito de Las Tejas, departamento de Valle Viejo, en la provincia de Catamarca (1.582-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1446. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una oficina del Correo Argentino en el distrito de Sumalao, departamento de Valle Viejo en la provincia de Catamarca (1.583-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1447. Ortiz Correa, Marcia Sara María (Frente para la Victoria-PJ) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la habilitación de una oficina del Correo Argentino en el distrito de Santa Cruz, departamento de Valle Viejo, en la provincia de Catamarca (1.584-D.-15). Comunicaciones...
- (Trámite Parlamentario N° 24.)
- 6.1448. Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que Líneas Aéreas del Estado –LADE– una destinos de baja densidad poblacional y/o de importancia estratégica, situados en la Patagonia argentina (1.585-D.-15). Transportes.
- 6.1449. Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Vaquié, Enrique Andrés (UCR) (Mendoza); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a los organismos estatales y autárquicos, para que se abstengan de realizar acciones tendientes a rematar lotes en el Parque Provincial Península de Magallanes, provincia de Santa Cruz (1.586-D.-15). Legislación General.
- 6.1450. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el XXXVIII Congreso Argentino de Producción Animal, a realizarse del 23 al 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (1.587-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1451. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por el evento “A todo trigo y cultivos de invierno”, a realizarse los días 29 y 30 de abril de 2015, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.588-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1452. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar beneplácito por el desarrollo de un detector inteligente de malezas, por parte del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– (1.589-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1453. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la Jornada Técnica “Limitantes para la producción ganadera en el NEA”, a realizarse el 6 de junio de 2015, en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (1.590-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1454. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de ley. Emergencia agropecuaria –ley 26.509–. Modificaciones sobre la integración del consejo consultivo (1.591-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1455. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por el control del negocio de exportación de productos agrícolas, detenido por grandes multinacionales (1.592-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1456. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar beneplácito por la reapertura y funciona-

- miento del Tren a las Nubes, en la provincia de Salta (1.594-D.-15). Transportes.
- 6.1457. Basse, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires); Alfonsín, Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires) y Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy): de ley. Programa y Registro Nacional de Donación Renal Cruzada. Creación –ley 24.193–. Modificación (1.595-D.-15). Legislación General / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1458. Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la masacre de 147 estudiantes por parte del grupo extremista islámico –Al Shabab– acaecido el 2 de abril de 2015 en la República de Kenia (1.597-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1459. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para habilitar el tráfico de cargas del paso fronterizo durante las 24 horas de los 365 días del año, correspondiente al puente de integración que une las localidades de Andresito en la provincia de Misiones, República Argentina y Capanema, República Federativa del Brasil (1.598-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1460. Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Plaini, Francisco Omar (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Landau, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. marco regulatorio de la concesión automotriz. Régimen (1.599-D.-15). Industria / Comercio / Legislación General.
- 6.1461. Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Plaini, Francisco Omar (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Díaz Roig, Juan Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Moyano, Juan Facundo (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Landau, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut); García, María Teresa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de ley. Día de la Reafirmación de las Conquistas Sociales. Declarar como tal al 17 de octubre de cada año (1.600-D.-15). Legislación General.
- 6.1462. Romero, Oscar Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Landau, Jorge Alberto (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Plaini, Francisco Omar (Cultura, Educación y Trabajo) (Buenos Aires); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Gdansky, Carlos Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Marco general para la regulación de la industria automotriz. Régimen. Derogación de la ley 21.932 (1.601-D.-15). Industria / Legislación General.
- 6.1463. Redczuk, Oscar Felipe (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Ziegler, Alex Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Risko, Silvia Lucrecia (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de una rotonda entre los kilómetros 846 y 847 de la ruta nacional 14 en la ciudad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones (1.602-D.-15). Transportes.
- 6.1464. Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Aguilar, Lino Walter (Compromiso Federal) (San Luis); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (En-

- tre Ríos); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires) y Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Universidad Nacional Intercultural de los Pueblos Originarios. Creación (1.603-D.-15). Educación / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1465. Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Marcópolos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Mendoza, Sandra Marcela (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Oscar Liebana, chaqueño, reconocido militante y luchador por los derechos humanos (1.604-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1466. Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la agenda conmemorativa en ocasión de cumplirse 100 años del genocidio perpetrado contra el pueblo armenio, a realizarse en la provincia de Santa Fe (1.607-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1467. D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por los nuevos hechos de intimidación sufridos por el periodista y editor del diario *Última hora* de la provincia de Santiago del Estero, Juan Pablo Suárez, ocurrido el día 6 de abril de 2015 (1.608-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.1468. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el aumento de consumo de alcohol entre jóvenes menores de dieciocho años (1.609-D.-15). Prevención de Adicciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1469. Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Madera, Teresita (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y García, Andrea Fabiana (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Sistema Gráfico Nutricional en Rotulado de Alimentos Procesados. Creación (1.611-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Industria / Defensa del Consumidor...
- 6.1470. Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz) y Villa, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de resolución. Expresar beneplácito por la obtención de UPCN Vóley de San Juan, del Campeonato Sudamericano de Clubes Campeones de Voleibol 2015, como único equipo argentino bicampeón sudamericano (1.612-D.-15). Deportes.
- 6.1471. Villa, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 242, sobre la indemnización a abonar por el empleador que invocare justa causa y no la pueda comprobar en sede judicial en los plazos previstos (1.613-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1472. Villa, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de declaración. Rendir homenaje al brigadier general de la confederación argentina don Nazario Benavídez, gobernador de la provincia de San Juan entre los años 1836 y 1857 (1.614-D.-15). Labor Parlamentaria.

- 6.1473. Villa, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Tomas, Héctor Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan); Perroni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de ley. Garantizar la disponibilidad de al menos un desfibrilador externo automático (DEA) en todas las instituciones deportivas del país (1.615-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1474. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por el ataque intimidatorio perpetrado contra el periodista Juan Pablo Suárez, ocurrido durante el fin de semana del 4 y 5 de abril de 2015 (1.616-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.1475. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza) y D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos): de ley. Registro Nacional de Delinquentes Sexuales –Renadese–. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos de la Nación (1.617-D.-15). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1476. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación del primer atlas de la República Argentina en Braille, desarrollado por los docentes de la Escuela Especial N° 515 de Gonnet, provincia de Buenos Aires (1.618-D.-15). Discapacidad.
- 6.1477. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por las consecuencias de la firma, en agosto de 2014, del convenio marco que flexibiliza las condiciones de instalación de antenas de telefonía móvil en los municipios (1.619-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1478. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la vinculación contractual del Estado nacional con la firma Ignacam Servicios S.A. y otras cuestiones conexas (1.620-D.-15). Obras Públicas.
- 6.1479. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt–. Creación (1.621-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1480. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el avance científico desarrollado para controlar la plaga del mediterráneo en la bioplanta modelo de Santa Rosa del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza –Isca-men– (1.622-D.-15). Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- 6.1481. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.801 sobre la creación del Instituto Nacional de la Música (1.623-D.-15). Cultura.
- 6.1482. Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Madre Tierra a celebrarse el 22 de abril de cada año (1.625-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1483. Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Concientización y Capacitación sobre el Cuidado de la Tierra desde la Perspectiva Mapuche, a realizarse el 22 de abril de 2015 en la agencia INTA de la localidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires (1.626-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1484. Basterra, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VI Edición del Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, Propiedad Intelectual y Políticas Públicas, a realizarse los días 14 y 15 de mayo de 2015 en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (1.627-D.-15). Agricultura y Ganadería.

- 6.1485. Bastera, Luis Eugenio (Frente para la Victoria-PJ) (Formosa); Ríos, Liliana María (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Impuestos internos –ley 24.674 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 26, sobre aumento del gravamen a las bebidas analcohólicas según su composición (1.628-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1486. Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur - Unen) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de ley. Emprendimientos sociales cooperativos y comunitarios y programa nacional de desarrollo. Creación (1.629-D.-15). Asuntos Cooperativos... / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1487. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de ley. Impuestos sobre los bienes personales –ley 26.317–. Modificatoria de la ley 23.966, sobre montos de los bienes gravados (1.630-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1488. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza) y Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza): de ley. Sistema Federal de la Vivienda –ley 24.464–. Modificación del inciso e) del artículo 12, sobre aumento del cupo en los planes que se ejecuten con los fondos del FONAVI, destinados a personas con discapacidad (1.631-D.-15). Vivienda... / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1489. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga convocar al comité de crisis que prevé la ley 24.059, de seguridad interior, y otras cuestiones conexas (1.632-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1490. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.689, por la que se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (1.633-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1491. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una pasarela aérea transversal sobre la ruta nacional 40, en el tramo de acceso al aeropuerto internacional “Francisco Gabrielli”, provincia de Mendoza (1.634-D.-15). Transportes.
- 6.1492. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Derecho humano al agua. Régimen (1.638-D.-15). Obras Públicas / Recursos Naturales...
- 6.1493. Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Alfonsín Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz); Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza) y Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán): de declaración. Expresar repudio por los actos vandálicos y amenazas de los cuales fue víctima el periodista Juan Pablo Suárez en su casa de la provincia de Santiago del Estero, ocurrido el día 6 de abril de 2015 (1.639-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.1494. Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba) y Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para agilizar el llamado a licitación de las obras de autopista/autovía de la ruta nacional 7 la cual atraviesa varias provincias de nuestro país, en particular el tramo que atraviesa la provincia de Córdoba (1.640-D.-15). Transportes.
- 6.1495. Cabandié, Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); González, Josefina Victoria (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Larroque, Andrés (Frente

- para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Carrizo, Nilda Mabel (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Estación Chacarita del ferrocarril línea San Martín. Designese con el nombre de Villa Crespo (1.641-D.-15). Transportes.
- 6.1496. Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Herrera, Griselda Noemí (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja); Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Madera, Teresita (Frente para la Victoria-PJ) (La Rioja): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el guión de proyecto de largometraje *Los vagos*, dirigida por Gustavo Biazzi (1.642-D.-15). Cultura.
- 6.1497. González, Juan Dante (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de ley. Regulaciones sobre la prestación de servicios de cajeros automáticos por parte de bancos y/o entidades financieras. Régimen (1.643-D.-15). Finanzas / Defensa del Consumidor...
- 6.1498. González, Juan Dante (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de ley. Regulación y promoción para la producción y uso sustentable de combustibles líquidos derivados del gas y del carbón mineral. Régimen (1.644-D.-15). Energía y Combustibles / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1499. González, Juan Dante (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga profundizar la utilización y difundir la implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad –SGC– en el sector estatal (1.645-D.-15). Legislación General.
- 6.1500. Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy) y Basse, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios de programación en las subsedes de Radio Nacional y otras cuestiones conexas (1.646-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1501. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que el Banco de la Nación Argentina proceda a incrementar la instalación de nuevos cajeros automáticos y al mejoramiento y reparación de los ya existentes en todo el país (1.647-D.-15). Finanzas.
- 6.1502. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de ley. Centro de atención telefónica denominado “Centro del Adulto Mayor”. Creación (1.648-D.-15). Comunicaciones... / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1503. Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa) y Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los cambios en la prestación de servicio de telefonía en la localidad de Arata, provincia de La Pampa (1.649-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1504. Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina, en el barrio Alto Comedero, provincia de San Salvador de Jujuy (1.650-D.-15). Finanzas.
(Trámite Parlamentario Nº 25.)
- 6.1505. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Fiscalía General ante la Cámara Nacional Electoral. Creación (1.003-D.-13, reproducido) (1.651-D.-15). Justicia / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1506. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación del artículo 60, sobre información respecto de los candidatos a cargos electivos (1.004-D.-13, reproducido) (1.652-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia.
- 6.1507. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Financiamiento de partidos políticos y campañas electorales –ley 26.215–. Derogación del artículo 68 bis. Modificaciones de los artículos 30 y 45, sobre gastos de campaña y límite de los mismos, respectivamente (1.005-D.-13, reproducido) (1.653-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1508. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Financiamiento de los partidos políticos –ley 26.215–,

- ley 26.571– suspensión de la vigencia de los artículos 43 y 34, respectivamente, que prohíben la libre contratación o adquisición de espacios en radio y televisión hasta tanto se sancione la ley que regule la contratación de publicidad oficial (1.006-D.-13, reproducido) (1.654-D.-15). Asuntos Constitucionales / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1509. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Acceso igualitario de varones y mujeres a la función pública y la paridad de género en la integración de los órganos pluripersonales del gobierno federal, las entidades públicas no estatales y las privadas que revistan una función social o colectiva. Derogación de la ley 24.012, de cupo femenino (1.007-D.-13, reproducido) (1.655-D.-15). Familia... / Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.
- 6.1510. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Boleta única. Creación. Modificación de las leyes 19.945 y 26.215 (1.008-D.-13, reproducido) (1.656-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1511. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Gobierno abierto, datos públicos y reutilización. Régimen (1.009-D.-13, reproducido) (1.657-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1512. Alonso, Laura (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Transparencia, gobierno abierto y acceso a la información pública. Régimen (1.088-D.-13, reproducido) (1.658-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1513. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Generación, investigación, desarrollo y formación en el uso de la energía solar térmica. Declárase de interés nacional (7.992-D.-13, reproducido) (1.659-D.-15). Energía y Combustibles / Ciencia y Tecnología / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1514. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Trabajador agrario. Régimen jubilatorio (8.016-D.-13, reproducido) (1.660-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1515. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Boleto educativo gratuito. Creación (8.154-D.-13, reproducido) (1.661-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1516. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Plan Nacional de Jóvenes Emprendedores. Creación (8.092-D.-13, reproducido) (1.662-D.-15). Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1517. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Código Aduanero –ley 22.415–. Modificaciones sobre derechos de exportación (8.015-D.-13, reproducido) (1.663-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1518. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Haber mínimo garantizado en el artículo 125 de la ley 24.241, de sistema integrado de jubilaciones y pensiones. Fijase en el equivalente al ochenta y dos por ciento del salario mínimo vital y móvil (8.013-D.-13, reproducido) (1.664-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1519. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Garantizar la protección integral de los derechos del niño por nacer. Régimen (8.012-D.-13, reproducido) (1.665-D.-15). Familia... / Acción Social y Salud Pública / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1520. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Emisión del sufragio, identificación del elector y escrutinio provisorio, en el territorio nacional para todas las elecciones primarias y generales. Dispóngase la implementación de nuevas tecnologías a partir del año 2015 (7.993-D.-13, reproducido) (1.666-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1521. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Vacuna contra la varicela. Se incorpora al calendario nacional de vacunación (7.991-D.-13, reproducido) (1.667-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1522. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Jubilación anticipada. Régimen (7.990-D.-13, reproducido) (1.668-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

- 6.1523. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Premio Nacional a la Integración. Creación (7.988-D.-13, reproducido) (1.669-D.-15). Discapacidad / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1524. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Programa Nacional de Generación de Empleo Joven. Creación (7.987-D.-13, reproducido) (1.670-D.-15). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1525. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Competitividad – ley 25.413–. Modificaciones sobre impuesto a los debitos y créditos bancarios (7.986-D.-13, reproducido) (1.671-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1526. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Banco Nacional de Desarrollo Industrial, Económico y Productivo. Creación (7.985-D.-13, reproducido) (1.672-D.-15). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1527. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Coparticipación federal –ley 23.548–. Modificación sobre el porcentaje para el fondo de aportes del Tesoro nacional a las provincias y distribución de los recursos fiscales (7.984-D.-13, reproducido) (1.673-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1528. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Comisión Bicameral de Resolución de los Reclamos de los Pueblos Originarios. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (4.843-D.-13, reproducido) (1.674-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1529. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Telefonía móvil e Internet móvil. Caracterización como servicio público (4.848-D.-13, reproducido) (1.675-D.-15). Comunicaciones... / Defensa del Consumidor... / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1530. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Servicio de telefonía celular. Se declara la emergencia en todo el territorio nacional por el plazo de 1 año (5.698-D.-13, reproducido) (1.676-D.-15). Comunicaciones... / Comercio / Defensa del Consumidor...
- 6.1531. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Asignación universal por hijo y por embarazo, ampliación de su cobertura (6.131-D.-13, reproducido) (1.677-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1532. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Régimen de tarifa social básica y acceso solidario a servicios públicos esenciales. Creación (7.357-D.-13, reproducido) (1.678-D.-15). Obras Públicas / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1533. Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de ley. Programa de Estabilización de la Actividad Tabacalera. Creación (1.679-D.-15). Agricultura y Ganadería / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1534. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Derecho de acceso a la información pública (4.673-D.-13, reproducido) (1.680-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1535. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Régimen de tarifa social básica y acceso solidario a servicios públicos esenciales. Creación (7.762-D.-13, reproducido) (1.681-D.-15). Obras Públicas / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1536. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Programa Federal de Vivienda para Jóvenes. Constitución del Fondo Fiduciario Público de Promoción Hipotecaria para Jóvenes –Prohijar–. Modificaciones a la ley 23.905, de impuesto a la transferencia de inmuebles (7.599-D.-13, reproducido) (1.682-D.-15). Vivienda... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1537. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de ley. Haber mínimo previsional. Se establece su actualización equivalente al 82 % del salario mínimo vital y móvil. Beneficio de jubilación anticipada por desempleo (7.358-D.-13, reproducido) (1.683-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1538. Pastoriza, Mirta Ameliana (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Nava-

- ro, Graciela (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Abdala de Matarazzo, Norma Amanda (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Oliva, Cristian Rodolfo (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Ruiz, Aída Delia (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero) y Juárez, Manuel Humberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de ley. Declárase poblado histórico nacional Villa Matara, provincia de Santiago del Estero (1.684-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1539. Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); De Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de ley. Programa Médico Obligatorio –PMO–. Incorpórase la cobertura integral de los tratamientos de ortodoncia para pacientes entre 5 y 18 años (1.685-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1540. Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Freyre, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Gailard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673–. Modificación del nombre por el de Programa Nacional de Salud Sexual y Derechos Reproductivos (1.686-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1541. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires) y López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley 26.508, que establece el régimen jubilatorio para docentes de universidades públicas (1.687-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.1542. Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz) y Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz): de resolución. Expresar repudio por los hechos de violencia entre facciones gremiales de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina –UOCRA–, ocurridos el día 9 de abril de 2015 en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.689-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1543. Martínez, Soledad (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Feria de Arte + Diseño a Nivel Internacional, Feria de Arte y Diseño, a realizarse del 10 al 14 de junio de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.690-D.-15). Cultura.
- 6.1544. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las negociaciones realizadas con el objeto de lograr el ingreso de nuestro país al acuerdo estratégico de asociación TransPacífico –TPP–, y otras cuestiones conexas (1.691-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1545. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acuerdos celebrados por nuestro país en materias de cooperación internacional y de extracción de recursos mineros de litio y cobre, y otras cuestiones conexas (1.692-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1546. Pais, Juan Mario (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de ley. Sistema Nacional de Respuesta Frente a Situaciones de Desastre. Régimen (1.694-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1547. Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la intervención arbitraria de la conducción sindical, a la seccional N° 2 de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.696-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1548. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Cumbre Latinoamericana de Ciudades y Gobiernos Locales 2015, a celebrarse los días 16 y 17 de abril de 2015 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.697-D.-15). Asuntos Municipales.
- 6.1549. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento Imagina Argentina “Criterios comunes para mejorar el país”, a realizarse los días 14 y 15 de mayo de 2015

- en Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.698-D.-15). Legislación General.
- 6.1550. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión PRO) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento “A todo trigo y cultivos de invierno 2015”, a realizarse los días 29 y 30 de abril de 2015 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.699-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1551. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Expresar beneplácito por la III Conferencia de Donantes de Siria, para el envío de ayuda humanitaria a los refugiados sirios, realizada el día 31 de marzo de 2015 en Kuwait, Estado de Kuwait (1.700-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1552. Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Bedano, Nora Esther (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de ley. Archivos universitarios. Régimen (1.701-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1553. Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Bedano, Nora Esther (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de ley. Museo Nacional de Malvinas ubicado en la ciudad de Oliva, provincia de Córdoba. Se lo declara monumento histórico nacional (1.702-D.-15). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1554. Uñac, José Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional “Túneles carreteros binacionales de montaña”, a realizarse del 15 al 17 de abril de 2015 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (1.703-D.-15). Transportes.
- (Trámite Parlamentario N° 26.)
- 6.1555. D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo la atención inmediata de la urgencia de la economía regional citrícola en los departamentos de Concordia y Federación, en la provincia de Entre Ríos, y otras cuestiones conexas (1.704-D.-15). Economías y Desarrollo Regional.
- 6.1556. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de ley. Transferencia de rentas vitalicias previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–. Régimen (2.852-D.-13, reproducido) (1.706-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1557. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 252, sobre extinción del contrato de trabajo por jubilación del trabajador (7.033-D.-13, reproducido) (1.707-D.-15). Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social.
- 6.1558. Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Rendir homenaje a la Comisión de Desaparecidos Españoles en la Argentina, y a los desaparecidos en España durante la última dictadura militar –1976-1983– (1.709-D.-15). Labor Parlamentaria.
- 6.1559. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Vehículos aéreos no tripulados de uso civil. Régimen (1.710-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1560. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Financiamiento educativo –ley 26.075–. Modificaciones. Ley 25.919, de fondo nacional de incentivo docente. Modificación del artículo 1°, sobre prórroga (1.711-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1561. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro de Fotógrafos Profesionales y Aficionados “Arte luz”, a realizarse los días 26 y 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.712-D.-15). Cultura.
- 6.1562. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por el lanzamiento del Plan Nacional de Inclusión Digital Educativa, realizado del 24 al 26 de febrero de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.713-D.-15). Educación.
- 6.1563. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento del Programa Nacional de Inclusión Digital Educativa –PNIDE–, realizado el día 9 de abril de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.714-D.-15). Educación.
- 6.1564. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cáceres,

- Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza) y Bergman, Sergio Alejandro (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificaciones sobre asignación por embarazo y universal por hijo para protección social (1.715-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1565. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan) y Pradines, Roberto Arturo (Demócrata de Mendoza) (Mendoza): de declaración. Expresar preocupación por la situación de violencia y supuesto robo al periodista Juan Pablo Suárez, ocurridos el primer fin de semana de abril de 2015 (1.716-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.1566. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Código Procesal Penal –ley 23.984–. Incorporación del artículo 78 bis, 511 bis y modificación de los artículos 80, 409, 431, sobre garantías y derechos de la víctima (1.717-D.-15). Legislación Penal / Familia...
- 6.1567. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Día del Colono Argentino-Ucraniano. Se instituye el día 27 de agosto de cada año (1.718-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Legislación General.
- 6.1568. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Ente para la Promoción del Consumo del Pescado Argentino –Eropesca–. Creación en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (1.719-D.-15). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1569. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las gestiones existentes para asociar a nuestro país al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura –AIIB– (1.720-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1570. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas, incentivos, asistencia financiera o promociones que se hallen en estudio o ejecución para cubrir el actual desfinanciamiento de la producción de trigo y la abrupta caída en las exportaciones y la retracción en las ventas al Estado Plurinacional de Bolivia, y otras cuestiones conexas (1.721-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1571. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la factibilidad de implementar el sistema de purificación de agua mediante plasma denominado Plasma Water Sanitation System –PWSS– (1.722-D.-15). Obras Públicas.
- 6.1572. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por la labor que desarrolla la asociación civil Proyecto Pulpería, que promueve el repoblamiento de aldeas rurales (1.723-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1573. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de la Agencia Regional del Desarrollo del Noroeste Argentino (1.724-D.-15). Economías y Desarrollo Regional.
- 6.1574. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (1.725-D.-15). Cultura.
- 6.1575. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las exportaciones argentinas de pomelos, peras y manzanas a la República Federativa del Brasil en relación a la plaga carpocapsa, o polilla de la manzana, y otras cuestiones conexas (1.727-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1576. Tentor, Héctor Olindo (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy) y Rivarola, Rubén Armando (Frente para la Victoria-PJ) (Jujuy): de ley. Aviación no tripulada. Régimen (1.728-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1577. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. 2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional. Utilización de la leyenda en toda la papelería oficial durante el año 2016 (1.729-D.-15). Cultura / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1578. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Derechos de exportación. Reducción del 50 %, aplicable a las distintas variedades de trigo, maíz y deri-

- vados (1.730-D.-15). Agricultura y Ganadería / Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1579. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el aumento de precios en combustibles (1.731-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1580. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las trabas a la exportación de trigo y la pérdida de mercados (1.732-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1581. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el nuevo aumento en el precio de los combustibles (1.733-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1582. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por la pérdida de mercados para la exportación de trigo a causa de las prohibiciones de exportación vigentes (1.734-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1583. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento de los costos de explotación del yacimiento de hidrocarburos no convencionales Vaca Muerta (1.735-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1584. Carlotto, Remo Gerardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Grosso, Leonardo (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Segarra, Adela Rosa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de ley. Reparación de legajos de los trabajadores del sector privado detenidos-desaparecidos. Se dispone su inscripción. Régimen (1.736-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Legislación del Trabajo.
- 6.1585. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de ley. Reservas litio. Se la declara como recurso natural estratégico de la República Argentina (1.738-D.-15). Minería / Recursos Naturales... / Legislación General.
- 6.1586. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de ley. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Modificaciones sobre reglas especiales que deberán aplicarse en caso de imputación o procesamiento de un menor de edad. Derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (1.739-D.-15). Familia... / Justicia / Legislación General.
- 6.1587. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros estados. Aprobado por ley 24.353 (1.740-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1588. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo denuncie el convenio suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la promoción y protección recíproca de inversiones (1.741-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1589. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga remitir copia certificada de la circular 340 del día 5 de julio de 1984, sobre investigaciones de la deuda externa privada y otras cuestiones conexas (1.742-D.-15). Finanzas.
- 6.1590. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control y/o supervisión de la actividad desarrollada por diversas sociedades bursátiles, y otras cuestiones conexas (1.743-D.-15). Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1591. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las razones que determinara la instalación de una planta procesadora de uranio en la provincia de Formosa (1.744-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1592. Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos): de ley. Código Civil y Comercial de la Nación –ley 26.994–. Modificación del artículo 1.974 del anexo I, sobre los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua (1.745-D.-15). Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 27.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.28. Presupuesto y Hacienda: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.570-D.-15). Al archivo.
- 7.1.29. Comunicaciones e Informática: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.593-D.-15). Al archivo.
- 7.1.30. Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.624-D.-15). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.88. Guccione: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.093-D.-15 (1.506-D.-15). Discapacidad.
- 8.89. Semhan: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.025-D.-15 (1.507-D.-15). Cultura.
- 8.90. Soto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 9.603-D.-14 (1.508-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.91. Martínez Campos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.422-D.-15 (1.513-D.-15). Legislación Penal.
- 8.92. Pietragalla Corti y otros: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría 17-D.-15, sobre Archivo Nacional de la Memoria "Haroldo Conti" (1.522-D.-15). (Sobre tablas.) (T. P. N° 23.)
- 8.93. Ziebart: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.092-D.-15 (1.524-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 8.94. Ziebart: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.093-D.-15 (1.525-D.-15). Discapacidad.
- 8.95. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 862-D.-15 (1.548-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.96. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 863-D.-15 (1.549-D.-15). Transportes.
- 8.97. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 864-D.-15 (1.550-D.-15). Discapacidad.
- 8.98. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 865-D.-15 (1.551-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.99. Asseff: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.463-D.-15 (1.552-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.100. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.406-D.-15 (1.562-D.-15). Comercio.
- 8.101. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.407-D.-15 (1.563-D.-15). Comercio.
- 8.102. Cabandié: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.447-D.-15 (1.564-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.103. Cremer de Busti: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.596-D.-15). A sus antecedentes, 583-D.-15.
- 8.104. Semhan: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.293-D.-15 (1.605-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 8.105. Semhan: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.294-D.-15 (1.606-D.-15). Intereses Marítimos...
- 8.106. Petri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.218-D.-15 (1.635-D.-15). Discapacidad.
- 8.107. Petri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.280-D.-15 (1.636-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 8.108. Petri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.195-D.-15 (1.637-D.-15). Finanzas.
- 8.109. Rivas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.093-D.-15 (1.688-D.-15). Discapacidad.
- 8.110. Barletta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.565-D.-15 (1.695-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 8.111. Ianni: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 787-D.-15 (1.705-D.-15). Legislación General.
- 8.112. Lagoria: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.582-D.-14 (1.708-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 8.113. Canela: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 787-D.-15 (1.726-D.-15). Legislación General.

- 8.114. Marcópulos: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 57-D.-15 (1.737-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.13. Poder Judicial de la Nación –Cámara Nacional Electoral–: remite oficio en los autos caratulados “Partido Nueva Izquierda s/control de informe de campaña en elecciones primarias” –Jujuy– (expediente CNE 10000184/2013/CA1), a fin de evaluar la posibilidad de revisión del Régimen de Financiamiento y Regulación de las Campañas Electorales (13-O.V.-15). Asuntos Constitucionales.

10

PARTICULARES

- 10.35. Mazzaglia, José Dante: remite propuesta de beneficios a jubilados y trabajadores en las compras en supermercados con capitalización accionaria (35-P.-15). Economía.

- 10.36. Román, Antonio Martín: formula consideraciones acerca de un inmueble usurpado de su propiedad en el barrio Loma Verde del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires (36-P.-15). Vivienda...

- 10.37. Landívar, Lucas por Red Nacional de Abogados de Pueblos Fumigados: peticiona y formula consideraciones acerca del proyecto de ley del señor diputado Bastera sobre registro, comercialización y control de los productos fitosanitarios empleados para la protección, crecimiento y desarrollo de los cultivos. Régimen (37-P.-15). A sus antecedentes, 7.180-D.-14, Agricultura y Ganadería.

11

LICENCIAS

- 11.5. Salino: para el 8 de abril de 2015 por razones particulares (1.531-D.-15).
- 11.6. Bianchi (I. M.): para el 8 de abril de 2015 por razones de salud (1.535-D.-15).
- 11.7. Barchetta: para el 8 de abril de 2015 por razones particulares (1.610-D.-15).
- 11.8. Raimundi: desde el 19 al 25 de abril de 2015 por razones particulares (1.693-D.-15). (Sobre tablas.)

17

BOLETÍN N° 8

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

- 2.1.3. (C.D.-25) (15/4/15) Proyecto de ley en revisión por el cual se otorga, por única vez, una indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) (12-S.-15). Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 31.)

- 2.1.4. (C.D.-28) (15/4/15) Proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas, a realizarse

desde el 1° de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016 (13-S.-15). Defensa Nacional / Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 31.)

2.3. Sanciones definitivas:

- 2.3.1. C.D.-26/12 (15/4/15) Proyecto de ley por el que se declara el 29 de noviembre de cada año como Día Nacional del Politólogo/a (4.155-D.-13). Ley 27.131.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- 4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, los siguientes dictámenes:

- 4.1.21. En el proyecto de resolución referido al decreto del Poder Ejecutivo 364, de fecha 4 de marzo de 2015, mediante el cual se deja sin efecto transitoriamente el gravamen previsto en el capítulo VII del título II de la Ley de Impuestos Internos –texto sustituido por la ley 24.674– (2-J.G.M.-15).
- 4.1.22. En el proyecto de resolución referido al decreto del Poder Ejecutivo 406, de fecha 12 de marzo de 2015, mediante el cual se establece por el término de un año contado a partir del 12 de marzo de 2015 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad en los casos que no hubiese sido inscrito su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite (3-J.G.M.-15).
- 4.1.23. En el proyecto de resolución referido al decreto del Poder Ejecutivo 441, de fecha 23 de marzo de 2015, mediante el cual se sustituyen los artículos 17 y 20 de la Ley de Ministerios y sus modificatorias, a fin de transferir las competencias referidas al transporte fluvial y marítimo del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte a la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (4-J.G.M.-15).
- 4.1.24. En el proyecto de resolución referido al decreto del Poder Ejecutivo 504, de fecha 6 de abril de 2015, mediante el cual se establece que los titulares de la asignación por hijo para protección social establecida en el artículo 1º, inciso c), de la ley 24.714, tengan derecho a la asignación por ayuda escolar anual (5-J.G.M.-15).
- 4.1.25. En el proyecto de resolución referido al decreto del Poder Ejecutivo 505, de fecha 6 de abril de 2015, mediante el cual se realizan modificaciones al decreto 84 de fecha 23 de enero de 2014 (6-J.G.M.-15).
- 6.1594. Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); González, Verónica (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Abraham, Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar beneplácito por las actividades que realizara la comunidad salesiana durante el año 2015, con motivo de celebrarse los 140 años de la presencia de la obra de Don Bosco en la República Argentina (1.747-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1595. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe) y Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Monitoreo de la Libertad de Expresión, del Foro de Periodismo Argentino –FOPEA– (1.748-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.1596. De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco); Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca); Valdés, Gustavo Adolfo (UCR) (Corrientes); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Baldassi, Héctor (Unión Pro) (Córdoba): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad social y de gestión comunitaria efectuada en el marco del Programa Trinacional Sed Cero, Agua para el Gran Chaco (1.749-D.-15). Obras Públicas.

6

DIPUTADOS

- 6.1593. Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan) y Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de ley. Sistema de Protección Integral de Discapacitados –ley 22.431–. Modificaciones sobre denominación del régimen y otras cuestiones conexas (1.746-D.-15). Discapacidad / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1597. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor

- uruguayo Germán Hughes Galeano, ocurrido en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 13 de abril de 2015 (1.750-D.-15). Cultura.
- 6.1598. Giaccone, Claudia Alejandra (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento anual Mujeres Protagonistas, a realizarse el día 17 de abril de 2015 en Arequito, provincia de Santa Fe (1.751-D.-15). Familia...
- 6.1599. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de ley. Habitantes que acrediten el padecimiento de fibromialgia –fibromiositis, fibrositis–, síndrome de fatiga crónica y/o la sensibilidad química múltiple. Se extienden los beneficios de las leyes 22.431, de sistema de protección integral de las personas discapacitadas; 24.314, de accesibilidad de personas con movilidad reducida y 25.765, de fondo permanente de recompensas (6.218-D.-13, reproducido) (1.753-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1600. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de ley. Unificación de leyes previsionales docentes. Modificación de la ley 24.016 (4.428-D.-13, reproducido) (1.754-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1601. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de ley. Facilidades de pago permanente para las pymes. Régimen (2.936-D.-13, reproducido) (1.755-D.-15). Pequeñas y Medianas Empresas / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1602. Santín, Eduardo (Movimiento Nacional Alfonsinista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la operatoria de transporte y regasificación del gas metano iniciada por parte de la UTE ENARSA, - Repsol YPF, en el Puerto Terminal Escobar LNG, provincia de Buenos Aires (4.911-D.-2013, reproducido) (1.756-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1603. Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Régimen de regularización dominial a favor de ocupantes de inmuebles –ley 24.374–. Modificación de los artículos 1º y 8º, sobre beneficios para ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad a la fecha de solicitud (1.757-D.-15). Legislación General / Vivienda...
- 6.1604. Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Artistas plásticos y/o visuales. Régimen de su actividad (1.758-D.-15). Cultura / Legislación del Trabajo / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1605. Del Caño, Nicolás (PTS - Frente de Izquierda) (Mendoza); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); de Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur - UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación y repudio por la imputación de dirigentes sindicales, políticos y sociales que participaron de la movilización hacia la Legislatura de la Provincia del Neuquén, repudiando el acuerdo YPF - Chevron en agosto del año 2013 (1.760-D.-15). Legislación del Trabajo.
- 6.1606. Del Caño, Nicolás (PTS - Frente de Izquierda) (Mendoza); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de Los Trabajadores) (Buenos Aires); de Gennaro, Víctor Norberto (Unidad Popular) (Buenos Aires); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur - UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por la sentencia del Tribunal Correccional de Toulouse, República de Francia, al estudiante Gaëtan Demay, luego de haber participado de una manifestación por la muerte a manos de la policía del estudiante Remi Fraisse (1.761-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1607. Comelli, Alicia Marcela (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados, a realizarse del 12 al 15 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (1.762-D.-15). Legislación Penal.

- 6.1608. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar preocupación por la actividad hidrocarburífera que se realiza en el área natural protegida Auca Mahuida, en la provincia del Neuquén (1.765-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1609. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Costas y riberas. Régimen de presupuestos mínimos para su protección ambiental (1.766-D.-15). Intereses Marítimos... / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1610. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Calidad acústica. Régimen de presupuestos mínimos de protección ambiental (1.767-D.-15). Recursos Naturales... / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1611. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe): de ley. Programa Nacional No Compre Robado con el objeto de desalentar la compra de bienes presuntamente provenientes de origen delictivo. Creación (1.768-D.-15). Comercio / Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1612. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Incorporación del artículo 133 bis, y modificación del artículo 138, sobre acceso a Internet e Intranet de las personas privadas de su libertad y existencia de bibliotecas en los establecimientos penitenciarios, respectivamente (1.769-D.-15). Educación / Legislación Penal.
- 6.1613. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones sobre derechos y obligaciones de los docentes, y otras cuestiones conexas (1.770-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1614. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 200 y 203, incluyendo, dentro de los delitos contra la salud pública y el ambiente, el envenenamiento, adulteración o contaminación de aguas, alimentos o medicinas (1.771-D.-15). Legislación Penal / Acción Social y Salud Pública / Recursos Naturales...
- 6.1615. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Software libre, licenciamiento para el Estado nacional. Régimen (1.772-D.-15). Comunicaciones... / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1616. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar preocupación por la contaminación ambiental de la empresa Magromer Cueros y Pielés S.A., ubicada en el partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires (1.773-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1617. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la labor de la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos –CNIA–, vinculada con la investigación, prevención, asistencia y tratamiento en caso de intoxicación como consecuencia del uso de agroquímicos (1.774-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1618. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el envío de fondos a la curtiembre Curtume CBR Ltda. en la localidad de Nonogasta, departamento de Chiclecito, provincia de La Rioja (1.775-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1619. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la fumigación con agroquímicos de campos cultivados cercanos a establecimientos educativos (1.776-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1620. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder

- Ejecutivo disponga la participación e intervención en la evaluación del impacto ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Central de Pasada Mediterráneo a construirse en la República de Chile (1.777-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1621. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover las acciones tendientes para incorporar a la selva marginal quilmeña, provincia de Buenos Aires, a la lista de humedales de importancia internacional –Sitio Ramsar–, conforme la ley 23.919 (1.778-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1622. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de exploración hidrocarburífera de la provincia de Corrientes, aprobado por decreto 456/14, presentado en mayo pasado, y sus potenciales impactos y/o daños sobre el Sistema Acuífero Guaraní (1.779-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1623. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el préstamo solicitado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificado como AR-L1.121, para financiar el Programa Ambiental Saneamiento Río Reconquista (1.780-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1624. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga elaborar un protocolo único de actuación frente a fumigaciones agrícolas de campos linderos a establecimientos escolares de todo el país (1.781-D.-15). Educación.
- 6.1625. Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe) y Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la evaluación del impacto ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Central de Pasada Mediterráneo a construirse en la República de Chile (1.782-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1626. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por los avances en el estudio de los mecanismos de las interacciones planta-patógeno del Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario - IBR - Conicet - UNR, de la provincia de Santa Fe, para suplir problemas fitosanitarios de los citricultores (1.784-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1627. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas puntanos Melina Salinas y Diego Lahiton, al obtener el primer puesto en el Campeonato Nacional de Apertura de Judo, realizado del 9 al 12 de abril de 2015 en la provincia de Catamarca (1.785-D.-15). Deportes.
- 6.1628. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por la práctica de la disciplina deportiva crossfit de niños a partir de los 5 años de edad (1.786-D.-15). Deportes.
- 6.1629. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la práctica de entrenamiento deportivo crossfit, que hacen niños a partir de los 5 años de edad (1.787-D.-15). Deportes.
- 6.1630. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Cicali, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe): de ley. Derecho al acceso a agua potable. Provisión de agua sin arsénico (1.788-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

- 6.1631. Binner, Hermes Juan (Partido Socialista) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Riestra, Antonio Sabino (Unidad Popular) (Santa Fe); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 en la República Oriental del Uruguay (1.789-D.-15). Cultura.
- 6.1632. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de declaración. Expresar beneplácito por el título interino crucero de la Federación Internacional de Boxeo, que obtuvo el boxeador argentino Víctor Ramírez, el día 10 de abril de 2015 en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (1.790-D.-15). Deportes.
- 6.1633. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan): de declaración. Expresar beneplácito por la vigesimosexta edición de la Cabalgata de la Fe a la Difunta Correa, realizada en el mes de abril, entre la ciudad de San Juan y la localidad de Vallecito, en la provincia de San Juan (1.791-D.-15). Cultura.
- 6.1634. Caselles, Graciela María (Frente para la Victoria-Partido Bloquista) (San Juan) y Castro, Sandra Daniela (Frente para la Victoria-PJ) (San Juan): de ley. Sistema de Protección Integral de Personas Discapacitadas –ley 22.431 y modificatorias–. Modificación sobre accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural (1.792-D.-15). Discapacidad / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1635. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz –represas Presidente Dr. Néstor Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic– (1.793-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1636. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barchetta, Omar Segundo (Partido Socialista) (Santa Fe); Rasiño, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Toledo, Susana María (UCR) (Santa Cruz) y Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental en audio 30 años de Democracia: “La historia de todos”, elaborado por las periodistas Rosario Lufano y Liliana Manna (1.794-D.-15). Cultura.
- 6.1637. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 6º Ciclo Cultural “Bahía Blanca No Olvida”, que se realiza anualmente desde 2010 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.795-D.-15). Cultura.
- 6.1638. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXII Reunión Anual Aaomm, que organiza la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral, a realizarse del 29 al 31 de octubre de 2015 en Sierra de la Ventana, provincia de Buenos Aires (1.796-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1639. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica –ANMAT– (1.797-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1640. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento y puesta en marcha del Registro Único de Casos sobre Violencia contra la Mujer (1.798-D.-15). Familia...
- 6.1641. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación del anexo S, del Reglamento General para el Transporte de Cargas Peligrosas, incluido en la ley 24.449, nacional de tránsito (1.799-D.-15). Transportes.

- 6.1642. Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios para los Adultos Mayores (1.800-D.-15). De las Personas Mayores.
- 6.1643. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga permitir que taxis, remises y el transporte de minibus de pasajeros –combis–, debidamente habilitados, accedan a la adquisición de combustibles a precio diferencial (1.801-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1644. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOS Salta) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los operativos nacionales de evaluación –ONE– promovidos por el Ministerio de Educación de la Nación (1.802-D.-15). Educación.
- 6.1645. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco) y Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar beneplácito por el 30° aniversario de la creación del Instituto de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Nacional del Nordeste, celebrado el día 1° de abril de 2015 en Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes (1.803-D.-15). Educación.
- 6.1646. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Expresar beneplácito por la asistencia financiera del gobierno nacional a diversos cuarteles de bomberos voluntarios de la provincia de Corrientes (1.804-D.-15). Asuntos Cooperativos...
- 6.1647. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante el gobierno de la provincia de Corrientes para que cumpla con los plazos previstos en la ley 26.737, de régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de tierras rurales, y su reglamentación (1.805-D.-15). Legislación General.
- 6.1648. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la quinta visita de la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, al sumo pontífice papa Francisco I, a realizarse el día 7 de junio de 2015 (1.806-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1649. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Escuela Hogar “Presidente J. D. Perón”, de la ciudad capital de la provincia de Corrientes. Se la declara lugar histórico nacional (1.807-D.-15). Cultura / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1650. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario “Universidad para el Desarrollo”, a realizarse el día 23 de abril de 2015 en la Universidad Nacional del Nordeste (1.808-D.-15). Educación.
- 6.1651. Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresión de rechazo por la financiación y ejecución de la Unión Europea, de la implementación de proyectos sobre cambio climático y ambiental en las islas Malvinas y del Atlántico Sur (1.809-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1652. Cobos, Julio César Cleto (UCR) (Mendoza); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional –ley 24.156–. Modificación del artículo 37, sobre

- destino de los excedentes presupuestarios (1.810-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1653. Petri, Luis Alfonso (UCR) (Mendoza): de ley. Seguridad interior –ley 24.059–. Modificación de los artículos 34, 36 y 37, sobre integración y funcionamiento de la Comisión Bicameral de Control de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior (1.811-D.-15). Seguridad Interior / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.1654. Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor Eduardo Galeano (1.812-D.-15). Cultura.
- 6.1655. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por el Día de las Américas, a celebrarse el 14 de abril de 2015 (1.813-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1656. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración de la producción del nuevo modelo de la automotriz Honda, ubicada en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires (1.814-D.-15). Industria.
- 6.1657. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar felicitaciones a científicos argentinos por haber desarrollado una forma innovadora en el transporte de una de las drogas más utilizadas contra el cáncer, a través del torrente sanguíneo hasta el tumor, donde recién allí acciona, evitando los efectos tóxicos en el paciente (1.815-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1658. Gallardo, Miriam Graciela (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán) y Dato, Alfredo Carlos (Frente para la Victoria-PJ) (Tucumán): de declaración. Expresar adhesión por la creación del primer Registro Nacional de Artesanos Textiles de la República Argentina –Renatra–, que tiene por objeto incluir y agrupar a todos los artesanos textiles (1.816-D.-15). Cultura.
- 6.1659. Tonelli, Pablo Gabriel (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación del artículo 113, sobre dictámenes observados (1.818-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.1660. Cigogna, Luis Francisco Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones sobre donación inoficiosa y acción reipersecutoria (1.819-D.-15). Legislación General / Familia...
- 6.1661. Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur - UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si las empresas de telefonía móvil ajustan sus planes contratados respecto al servicio de Internet a la normativa vigente (1.820-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1662. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor rioplatense Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 en Montevideo, República Oriental del Uruguay (1.821-D.-15). Cultura.
- (Trámite Parlamentario N° 28.)
- 6.1663. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización del VII Congreso Internacional de Sistemas Agroforestales y III Congreso Nacional de Sistemas Silvopastoriles, a realizarse del 7 al 9 de mayo de 2015 en Puerto Iguazú, provincia de Misiones (1.822-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1664. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización de las I Jornadas Técnicas “Producciones orgánicas y agroecológicas”, a realizarse los días 14 y 15 de mayo de 2015 en la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (1.823-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1665. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de resolución. Expresar beneplácito por la realización de la Jornada “Pasado, presente y futuro en el mejoramiento genético de soja y trigo”, a realizarse el día 15 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.824-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1666. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de declaración. Expresar preocupación por la situación de las exportaciones de ali-

- mentos a la República Federativa del Brasil (1.825-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1667. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Boleto estudiantil gratuito y universal. Creación. Derogación de la ley 23.673 (1.826-D.-15). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1668. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Solar Vera Vallejo, ubicado en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. Se lo declara bien histórico nacional (1.827-D.-15). Cultura / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1669. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Personal de la Policía Federal Argentina –ley 21.965–. Modificaciones de los artículos 8º, 9º y 10, sobre obligaciones, deberes y derechos (1.828-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1670. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Prefectura Naval Argentina –ley 18.398–. Modificación del artículo 17, sobre derechos y deberes del personal (1.829-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1671. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Código Nacional Electoral –ley 19.945–. Modificaciones sobre autoridades de mesa, fiscales de mesa y fiscales generales de los partidos políticos (1.830-D.-15). Asuntos Constitucionales / Justicia / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1672. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Régimen Previsional Especial para el Personal Docente –ley 24.016–. Modificación del artículo 3º, sobre la forma de determinación del haber jubilatorio (1.831-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1673. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Ratificación del Convenio 154, adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo sobre fomento de la negociación colectiva –ley 23.544–. Derogación del artículo 2º, sobre reserva de negociación colectiva vigente para las fuerzas armadas y de seguridad (1.832-D.-15). Defensa Nacional / Seguridad Interior.
- 6.1674. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Gendarmería Nacional –ley 19.349–. Modificación de los artículos 27 y 28, sobre derechos y deberes del personal (1.833-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1675. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Impuesto al valor agregado –ley 23.349, t. o. 1997 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 7º, sobre exención a productos incluidos en la canasta básica de alimentos. Derogación de la ley 26.151 (1.834-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1676. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Personal militar –ley 19.101–. Modificación del artículo 7º, sobre derechos y deberes. Derogación del artículo 2º de la ley 23.544 (1.835-D.-15). Defensa Nacional.
- 6.1677. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Aduana con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento de Arauco, provincia de La Rioja. Creación (1.836-D.-15). Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1678. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Actualización y movilidad de haberes previsionales (1.837-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1679. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Régimen universal de ingreso social materno-infantil. Creación (1.838-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1680. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Comisión bicameral encargada de dictaminar sobre el conflicto de límites existente entre las provincias de La Rioja y San Juan en torno al glaciar El Potro. Creación en el ámbito del Congreso Nacional (1.839-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1681. Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja) y Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja): de ley. Pensiones no contributivas otor-

- gadas por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. Se transfieren al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –Inssjyp–, la gestión de la cobertura médica y farmacológica de sus beneficiarios (1.840-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1682. Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur): de resolución. Expresar repudio por la campaña exploratoria de hidrocarburos realizada en la plataforma continental argentina –cuenca Malvinas Norte–, por parte de cinco empresas extranjeras (1.841-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1683. Metaza, Mario Alfredo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) e Ianni, Ana María (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz): de ley. Régimen de información a los consumidores sobre el valor calórico de los platos ofrecidos por restaurantes y lugares de expendio de comida elaborada o rápida en sus cartas de menús con el mismo tamaño de letra (1.842-D.-15). Comercio / Acción Social y Salud Pública.
- 6.1684. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Programa Médico Obligatorio –PMO–. Incorporarse la cobertura del diagnóstico, tratamiento y demás prestaciones correspondientes al síndrome psicossocial denominado “síndrome de Burnout” (1.843-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1685. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Programa Médico Obligatorio –PMO–. Inclusión del estudio de detección de la trombofilia para mujeres embarazadas (1.844-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1686. Pastoriza, Mirta Ameliana (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Navarro, Graciela (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Oliva, Cristian Rodolfo (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Juárez, Manuel Humberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Ruiz, Aída Delia (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero) y Abdala de Matarazzo, Norma Amanda (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Los pueblos antes de las vías*, del escritor Raúl Jorge Castillo (1.845-D.-15). Cultura.
- 6.1687. Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires): de ley. Instituto para la Preservación y Recuperación de la Memoria “Campo de mayo” –YMCAM–. Creación (1.846-D.-15). Derechos Humanos y Garantías / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1688. Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca); Carrizo, Ana Carla (Suma+UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Semhan, María de Las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera y otras cuestiones conexas (1.847-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1689. Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes): de declaración. Expresar repudio por el ataque verbal del director ejecutivo por la Argentina de la Entidad Binacional Yacyretá, Oscar Thomas a los pobladores de la zona de la represa (1.848-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1690. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por la pérdida que sufrieran los productores de trigo durante los últimos ocho años debido a las restricciones para la comercialización y las retenciones a las exportaciones (1.849-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1691. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por la inquietud de los productores pampeanos ante la baja internacional del

- precio de la soja (1.850-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1692. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de declaración. Expresar beneplácito por la muestra de atractivos turísticos de la comarca “Los alerces” en la casa de la provincia del Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.851-D.-15). Turismo.
- 6.1693. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de ley. Día Nacional de la Pertenencia a la Nación Argentina. Se instituye como tal el 30 de abril de cada año en conmemoración del plebiscito realizado en 1902 en Trevelín, provincia del Chubut, por un equipo de galeses, donde ratificaron su pertenencia a la Nación Argentina (1.852-D.-15). Población y Desarrollo Humano / Educación / Legislación General.
- 6.1694. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Pago de peaje para personas discapacitadas. Exención en rutas y autopistas nacionales y provinciales (1.853-D.-15). Transportes / Discapacidad.
- 6.1695. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos) y Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de declaración. Expresar beneplácito por la Fiesta Nacional del Cordero, realizada del 20 al 22 de marzo de 2015, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.854-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1696. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de ley. Régimen especial de incentivo fiscal al turismo. Creación en diversas localidades de la provincia del Chubut –parte de la región turística denominada Corredor de los Lagos Andino Patagónicos– (1.855-D.-15). Turismo / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1697. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos) y Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de declaración. Expresar beneplácito por el I Festival Gastronómico “Cocina de los lagos, sabores de la Patagonia”, realizado del 20 al 24 de marzo de 2015, en diversas localidades de la provincia del Chubut (1.856-D.-15). Turismo.
- 6.1698. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos) y Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut): de declaración. Expresar beneplácito por el tradicional Vía Crucis Submarino, XII Edición, realizado durante Semana Santa, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.857-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1699. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de ley. Programa “Rutas limpias” para la conservación del medio ambiente. Creación (1.858-D.-15). Transportes / Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1700. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut) y Das Neves, Mario (Trabajo y

- Dignidad) (Chubut): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Literario Argentino-Galés 2015, a realizarse los días 17 y 18 de abril de 2015 en la localidad de Gaimán, provincia del Chubut (1.859-D.-15). Cultura.
- 6.1701. Navarro, Graciela (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero); Herrera, José Alberto (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero) y Pastoriza, Mirta Ameliana (Frente Cívico por Santiago) (Santiago del Estero): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara una de las cinco competencias que conforman la Copa del Mundo UCI BMX Supercross de la Unión Ciclista Internacional, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2015, en la provincia de Santiago del Estero (1.860-D.-15). Deportes.
- 6.1702. Semhan, María de las Mercedes (Encuentro por Corrientes) (Corrientes); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Juárez, Myrian del Valle (Frente Cívico y Social de Catamarca) (Catamarca); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Derecho del niño a mamar. Régimen. Establecer el derecho a la lactancia materna a todas las docentes, no docentes y alumnas en los establecimientos educativos públicos o privados del país (1.861-D.-15). Educación / Familia...
- 6.1703. Soria, María Emilia (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes) y Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro): de ley. Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados –ley 25.764–. Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 9º y 157, sobre las medidas que preservan la seguridad de las víctimas del delito, denunciantes, testigos, peritos e imputados (1.862-D.-15). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1704. Marcópolos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor y periodista uruguayo, Eduardo Hughes Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 (1.863-D.-15). Cultura.
- 6.1705. Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor y periodista uruguayo, Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (1.867-D.-15). Cultura.
- 6.1706. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición de la Expo Rural de las Misiones, a realizarse del 14 al 16 de agosto de 2015, en la localidad de Fachinal, provincia de Misiones (1.868-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1707. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor y periodista Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (1.869-D.-15). Cultura.
- 6.1708. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXII Edición de la Fiesta Nacional de la Madera, a realizarse del 8 al 10 de mayo de 2015 en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones (1.870-D.-15). Industria.
- 6.1709. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro “Patria educativa”, realizado el día 14 de abril de 2015 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.871-D.-15). Educación.
- 6.1710. Schmidt Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de áreas marinas protegidas en los mares que rodean la Antártida (1.872-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1711. Schmidt Liermann, Cornelia (Unión Pro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La Argentina estructural. Adicciones. Consumo de drogas legales e ilegales*, escrito por Roberto Canay y María Verónica Brasesco (1.873-D.-15). Prevención de Adicciones...
- 6.1712. Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); D’Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires); Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dig-

- nidad) (Chubut); Alegre, Gilberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires) y Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el desfile inclusivo ASDRA Fashion Day, a realizarse el día 15 de mayo de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.875-D.-15). Discapacidad.
- 6.1713. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 en Montevideo, República Oriental del Uruguay (1.877-D.-15). Cultura.
- 6.1714. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para un urgente operativo que agilice los trámites de acceso al beneficio del Programa Hogar de subsidio directo en garrafas (1.878-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1715. Maldonado, Víctor Hugo (UCR) (Chaco): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder a incorporar a toda la población que no tiene acceso al gas natural en la región NEA al beneficio del subsidio de garrafas (1.879-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1716. Ziegler, Alex Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Transferir a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Eldorado, provincia de Misiones, varios inmuebles propiedad del Estado nacional ubicados en dicha provincia (3.714-D.-12, reproducido) (1.880-D.-15). Legislación General / Asuntos Cooperativos... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1717. Ziegler, Alex Roberto (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de ley. Aduana con asiento en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones. Creación (1.312-D.-13, reproducido) (1.881-D.-15). Economía / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1718. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el financiamiento del viaje de funcionarios públicos nacionales a la provincia de Salta, el día 12 de abril de 2015, con motivo de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (1.882-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1719. Biella Calvet, Bernardo José (UDESOSalta) (Salta): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga asignar las partidas presupuestarias necesarias para terminar las obras de infraestructura en la Universidad Nacional de Salta, y otras cuestiones conexas (1.883-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- (Trámite Parlamentario N° 29.)
- 6.1720. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes verbales al señor jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, doctor Aníbal Fernández, sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en el programa *Fútbol para todos* detectadas por la Auditoría General de la Nación (1.884-D.-15). Comunicaciones... / Presupuesto y Hacienda / Asuntos Constitucionales.
- 6.1721. Heller, Carlos Salomón (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Adoptado en Washington, Estados Unidos de América, el 18 de marzo de 1965, aprobado por ley 24.353 (2.405-D.-14, reproducido) (1.885-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1722. Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 20, sobre la exención por derecho de autor (1.495-D.-2013, reproducido) (1.886-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1723. Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Regularización dominial de inmuebles para instituciones deportivas (6.771-D.-2013, reproducido) (1.887-D.-15). Legislación General / Deportes / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1724. Junio, Juan Carlos Isaac (Frente Nuevo Encuentro) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628, t. o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 20, sobre aportes no reembolsables otorgados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (7.180-D.-2013, reproducido) (1.888-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1725. Lagoria, Elia Nelly (Trabajo y Dignidad) (Chubut); Tundis, Mirta (Frente Renovador) (Buenos Aires); Fabiani, Eduardo Alberto (Frente Renovador) (Buenos Aires); Cremer de Busti, María Cristina (Unión

- por Entre Ríos) (Entre Ríos); Das Neves, Mario (Trabajo y Dignidad) (Chubut) y Esper, Laura (Frente Renovador) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XV Jornadas Inter-Escuelas-Departamentos de Historia en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan BOSCO (U.N.P.S.J.B.) a realizarse entre el 16 y 18 de septiembre de 2015, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (1.889-D.-15). Educación.
- 6.1726. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del nieto recuperado Germán Athanasiu Laschan (1.890-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1727. Soto, Gladys Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Capacitación “Prevenir la tortura es responsabilidad de todos”, realizadas los días 14 y 15 de abril de 2015 en la provincia del Chaco (1.891-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1728. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Expresar beneplácito por el desarrollo de un inmunosensor electroquímico para detectar pesticidas y micotoxinas en alimentos y antioxidantes naturales (1.892-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1729. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de investigación denominado “Producción de algas para extracción de aceite y obtención de biocombustibles”, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (1.893-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1730. Ziebart, Cristina Isabel (Frente para la Victoria-PJ) (Chubut): de resolución. Expresar beneplácito por las investigaciones del Laboratorio de Interacciones de Plantas-Microorganismos del Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario IBR, Conicet-UNR, provincia de Santa Fe, sobre la cancrrosis de los cítricos (1.894-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1731. Cremer de Busti, María Cristina (Unión por Entre Ríos) (Entre Ríos): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 11 abrazo al río Uruguay convocado por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, a realizarse el día 26 de abril de 2015 en el puente internacional General San Martín bajo el lema “Seguimos diciendo sí a la vida” (1.895-D.-15). Intereses Marítimos...
- 6.1732. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Carrizo, María Soledad (UCR) (Córdoba); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja); Rogel, Fabián Dulio (UCR) (Entre Ríos); Alfonsín Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor Eduardo Galeano, ocurrido el 13 de abril de 2015 (1.896-D.-15). Cultura.
- 6.1733. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva 2015 - Gastro 2015, a realizarse del 17 al 19 de septiembre de 2015, en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (1.897-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1734. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Santo Cristo de la Quebrada, a realizarse del 1º al 3 de mayo de 2015 en Villa de la Quebrada, provincia de San Luis (1.898-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1735. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de la atleta puntana Juliana Menéndez en la copa nacional de pruebas combinadas, realizada los días 11 y 12 de abril de 2015 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.899-D.-15). Deportes.
- 6.1736. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de declaración. Expresar adhesión por la festividad religiosa en homenaje a nuestro señor de Renca, a realizarse el día 3 de mayo de 2015 en Villa de Renca, provincia de San Luis (1.900-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1737. Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos

- Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra teatral *In-discriminadamente discriminados* (1.901-D.-15). Cultura.
- 6.1738. Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa radial de la Biblioteca Nacional: *La muralla y los libros* (1.902-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1739. Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de la periodista, escritora y compañera de Rodolfo Walsh, Lilia Feireyra, ocurrido el día 31 de marzo de 2015 (1.903-D.-15). Cultura.
- 6.1740. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Incorporación del artículo 14 sexies y modificación del artículo 19, sobre asignación por ayuda escolar anual al titular de la asignación universal por hijo para protección social y actualización automática anualmente en los meses de julio y septiembre del beneficio, respectivamente. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 504/14 (1.904-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Familia... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1741. Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); D'Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos) y Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy): de ley. Programa de respaldo a estudiantes argentinos –Prog.R.És.Ar.–. Creación. Derogación de los decretos de necesidad y urgencia 84/14 y 505/15 (1.905-D.-15). Acción Social y Salud Pública / Educación / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1742. Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan): de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Incorporación del artículo 28 bis, sobre archivos, registros y bancos de datos en Internet (1.906-D.-15). Asuntos Constitucionales / Comunicaciones...
- 6.1743. Pastori, Luis Mario (UCR) (Misiones): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la estimación de pensiones no contributivas otorgadas en la localidad de Santo Pípo, provincia de Misiones (1.908-D.-15). Previsión y Seguridad Social.
- 6.1744. Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén); Bianchi, María del Carmen (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Brawer, Mara (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Bidegain, Gloria Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe): de ley. Base de transporte de contenidos audiovisuales. Creación en el ámbito del Instituto Nacional de Cines y Artes Audiovisuales –INCAA– (1.909-D.-15). Cultura / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1745. Ciciliani, Alicia Mabel (Partido Socialista) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Valinotto, Jorge Anselmo (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el emplazamiento de un basural a cielo abierto en la banquina de la ruta nacional 9, en Baradero, provincia de Buenos Aires (1.910-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1746. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración del parque urbano Laguna Prosperidad, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.911-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1747. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración del nuevo edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 53 “Juan Domingo Perón”, de

- Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco (1.912-D.-15). Educación.
- 6.1748. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 133° aniversario de la fundación de la localidad de Las Palmas, provincia del Chaco, a celebrarse el día 10 de mayo de 2015 (1.913-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1749. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por las actividades programadas en razón del 103° aniversario de la fundación de la ciudad de General Pinedo, provincia del Chaco, a realizarse el día 25 de mayo de 2015 (1.914-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1750. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 105° aniversario de la fundación de la localidad de Villa Ángela, provincia del Chaco, a celebrarse el día 24 de mayo de 2015 (1.915-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1751. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por la selección de las ciudades capitales de las provincias del Chaco y Corrientes, como sede del II Pre Congreso Argentino de Psicología “Construyendo puentes en salud mental”, realizado del 9 al 11 de abril de 2015 (1.916-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1752. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por las Jornadas de Capacitación “Prevenir la tortura es responsabilidad de todos”, realizadas los días 14 y 15 de abril de 2015 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.917-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 6.1753. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el Día del Aborigen Americano, a celebrarse el día 19 de abril de 2015 (1.918-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1754. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de declaración. Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa Hogar, destinado a subsidiar directamente a los consumidores para adquirir
- garrafas de gas licuado de petróleo –GLP– (1.919-D.-15). Energía y Combustibles.
- 6.1755. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXVI Torneo Nacional Master de Atletismo Pista - Campo, a realizarse del 10 al 13 de septiembre de 2015 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.920-D.-15). Deportes.
- 6.1756. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Discapacidad, a realizarse del 19 al 21 de agosto de 2015 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.921-D.-15). Discapacidad.
- 6.1757. Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el concurso literario “Piedra libre para todos los cuentos” (1.922-D.-15). Cultura.
- 6.1758. Pietragalla Corti, Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Alonso, María Luz (Frente para la Victoria-PJ) (La Pampa); Cleri, Marcos (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe); Pérez, Martín Alejandro (Frente para la Victoria-PJ) (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); Mendoza, Mayra Soledad (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Fernández Sagasti, Anabel (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Gómez Bull, Mauricio Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Cruz) y Larroque, Andrés (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor uruguayo Eduardo Galeano, ocurrido el día 13 de abril de 2015 (1.923-D.-15). Cultura.
- 6.1759. Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); De Ferrari Rueda, Patricia (UCR) (Córdoba); Lozano, Claudio Raúl (Unidad Popular) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Marcha de Mujeres Originarias por el Buen Vivir, a realizarse el día 21 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.924-D.-15). Población y Desarrollo Humano.
- 6.1760. Kunkel, Carlos Miguel (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Giannettasio,

- Graciela María (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); García, María Teresa (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Conti, Diana Beatriz (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Depetri, Edgardo Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Cigogna, Luis Francisco Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Rivas, Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de ley. Universidad Nacional de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Creación (1.925-D.-15). Educación / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1761. Mongeló, José Ricardo (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Libro *Las venas abiertas de América Latina*, del escritor Eduardo Galeano. Obligatoriedad de su lectura en las escuelas medias de la República Argentina (1.926-D.-15). Educación / Legislación General.
- 6.1762. Gutiérrez, Mónica Edith (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de declaración. Expresar repudio por las agresiones e intimidaciones ocasionadas al periodista Víctor Hugo Morales y su equipo de colaboradores en el barrio de Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de abril de 2015 (1.927-D.-15). Libertad de Expresión.
(Trámite Parlamentario N° 30.)
- 6.1763. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la autovía en la ruta nacional 3 entre las localidades de San Miguel del Monte y Azul, provincia de Buenos Aires (1.929-D.-15). Transportes.
- 6.1764. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las partidas presupuestarias para la obra de construcción de la autovía en la ruta nacional 205, tramo Cañuelas-Saladillo, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (1.930-D.-15). Transportes.
- 6.1765. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un paso bajo o sobre nivel en las vías del ferrocarril ex General Roca en su intersección con la avenida Piazza y en el cruce con la avenida Juan B. Justo de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (1.931-D.-15). Transportes.
- 6.1766. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de un puente peatonal sobre nivel en la ruta nacional 3, km 298, jurisdicción del partido de Azul, provincia de Buenos Aires (1.932-D.-15). Transportes.
- 6.1767. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires); Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe); Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires); Rasino, Élica Elena (Partido Socialista) (Santa Fe) y Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos incendios acaecidos en dependencias del gobierno nacional durante el año 2015 (1.933-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1768. Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Linares, María Virginia (GEN) (Buenos Aires) y Peralta, Fabián Francisco (GEN) (Santa Fe): de ley. Ayuda financiera del Estado nacional a los municipios. Modificación de las leyes 11.672 y 26.546. Derogación del artículo 3° del decreto 2.609/12 (1.934-D.-15). Presupuesto y Hacienda / Asuntos Municipales.
- 6.1769. Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires): de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del escritor Eduardo Galeano, ocurrido el 13 de abril de 2015 en Montevideo, República Oriental del Uruguay (1.936-D.-15). Cultura.
- 6.1770. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la designación de José Bonini y Enrique Altmann para integrar el equipo nacional de canotaje de velocidad en la categoría Master, que participará en el Sudamericano de Canotaje, a realizarse del 15 al 19 de abril de 2015 en la República del Ecuador (1.937-D.-15). Deportes.

- 6.1771. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Expresar beneplácito por la destacada actuación de los taekwondistas misioneros, quienes han clasificado al XIII y XIX Campeonato Mundial de Taekwondo Juvenil y de Adultos, a realizarse del 27 al 31 de mayo de 2015 en la ciudad de Jesolo, República de Italia (1.938-D.-15). Deportes.
- 6.1772. Guccione, José Daniel (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Torneo Nacional de Hándbol de Clubes, a realizarse del 21 al 25 de abril de 2015 en la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones (1.939-D.-15). Deportes.
- 6.1773. Parrilli, Nanci María Agustina (Frente para la Victoria-PJ) (Neuquén): de resolución. Expresar beneplácito por el 50º aniversario de la creación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, provincia del Neuquén (1.940-D.-15). Educación.
- 6.1774. Oporto, Mario Néstor (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Mazure, Liliana Amalia (Frente para la Victoria-PJ) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); González, Juan Dante (Frente para la Victoria-PJ) (Mendoza); Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Harispe, Gastón (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Seminara, Eduardo Jorge (Frente para la Victoria-PJ) (Santa Fe) y Elorriaga, Osvaldo Enrique (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Argentina Digital –ley 27.078–. Instalación de estructura soporte de antenas. Servidumbre. Recursos asociados al servicio de las comunicaciones móviles. Se declara de interés público nacional (1.941-D.-15). Comunicaciones... / Legislación General.
- 6.1775. Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja) y Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, efective un centro de recepción en la oficina del RENAR, en la provincia de La Rioja (1.942-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1776. Rasino, Élide Elena (Partido Socialista) (Santa Fe); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Zabalza, Juan Carlos (Partido Socialista) (Santa Fe); Donda Pérez, Victoria Analía (Libres del Sur) (Buenos Aires) y Cuccovillo, Ricardo Oscar (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de Internet móvil que prestan las empresas de telefonía celular nacionales (1.943-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1777. Alegre, Gilberto Oscar (Frente Renovador) (Buenos Aires); Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Pérez, Adrián (Frente Renovador) (Buenos Aires) y D'Alessandro, Marcelo Silvio (Frente Renovador) (Buenos Aires): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 79, 90, 91, 164, 165 y 172, sobre aumento de la pena cuando la víctima sea mayor de setenta años (1.944-D.-15). Legislación Penal / De las Personas Mayores.
- 6.1778. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos –ley 25.246–. Incorporación de las asociaciones sindicales, obras sociales y mutuales como sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (1.945-D.-15). Legislación Penal / Finanzas.
- 6.1779. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Regulación del depósito de armas de fuego decomisadas, incautadas o secuestradas en procedimientos judiciales (1.946-D.-15). Seguridad Interior.
- 6.1780. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Ética en el ejercicio de la función pública –ley 25.188–. Modificación del artículo 13, sobre incompatibilidad de acumulación de cargos producto de la voluntad popular (1.947-D.-15). Asuntos Constitucionales.
- 6.1781. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de ley. Constitución Nacional, reglamentación del artículo 71, sobre comparencia de los ministros del Poder Ejecutivo nacional (1.948-D.-15). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6.1782. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo para el intercambio de información en materia fiscal, suscrito el 26 de octubre de 2009 entre la República Argentina y el Principado de Andorra (1.949-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1783. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Expresar adhesión por el Año Internacional de los Suelos

- 2015: “Suelos sanos para una vida sana” (1.950-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1784. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Expresar repudio por la marcha de 200 kilómetros realizada por mercenarios gurkas nepaleses los días 1º y 2 de abril de 2015 para conmemorar el bicentenario de su lealtad a la corona británica en las islas Malvinas (1.951-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1785. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Designar con el nombre River Plate a la estación de ferrocarril Belgrano Norte emplazada frente al Estadio Antonio Vespucio Libertti, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.952-D.-15). Transportes.
- 6.1786. Asseff, Alberto Emilio (Unir) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la concreción de un parque industrial previsto en la localidad de Funes, en el Gran Rosario, provincia de Santa Fe (1.953-D.-15). Industria.
- 6.1787. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa) y Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.928, de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas (1.954-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1788. Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa) y Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Centro Nacional de Promoción de la Innovación Productiva en el Desarrollo Regional Quines, en la provincia de San Luis (1.955-D.-15). Economías y Desarrollo Regional.
- 6.1789. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Torroba, Francisco Javier (UCR) (La Pampa); Barletta, Mario Domingo (UCR) (Santa Fe); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Buryaile, Ricardo (UCR) (Formosa); Villata, Graciela Susana (Frente Cívico-Córdoba) (Córdoba); D’Agostino, Jorge Marcelo (UCR) (Entre Ríos); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis) y Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz): de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificación del artículo 19, sobre jubilación anticipada para quienes tengan a cargo personas discapacitadas (1.956-D.-15). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1790. Pitrola, Néstor Antonio (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Buenos Aires) y López, Pablo Sebastián (Frente de Izquierda y de los Trabajadores) (Salta): de ley. Nacionalización integral de los ferrocarriles. Régimen (1.957-D.-15). Transportes / Obras Públicas / Asuntos Constitucionales.
- 6.1791. Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) (Buenos Aires): de resolución. Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (1.958-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1792. Gribaudo, Christian Alejandro (Unión Pro) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mercado exportador de trigo (1.960-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 6.1793. Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Expresar repudio por la violenta agresión que sufrieron el periodista Víctor Hugo Morales y su equipo, ocurrida el 14 de abril de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.961-D.-15). Libertad de Expresión.
- 6.1794. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, instituido el 3 de diciembre por la Asamblea General de Naciones Unidas (9.529-D.-14, reproducido) (1.962-D.-15). Discapacidad.
- 6.1795. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ramal 48 de la ex línea de ferrocarriles General Roca que une la ciudad de La Plata con Brandsen, provincia de Buenos Aires (743-D.-14, reproducido) (1.963-D.-15). Transportes.
- 6.1796. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. De-

- clarar de interés de la Honorable Cámara como patrimonio histórico arquitectónico, ferroviario y urbanístico del casco de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, la integridad del cuadro de la *Estación La Plata* del ex Ferrocarril Provincial de Buenos Aires (942-D.-14, reproducido) (1.964-D.-15). Transportes.
- 6.1797. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra prevista para la construcción del tramo IVB de la autopista “Presidente Perón” (4.836-D.-14, reproducido) (1.965-D.-15). Transportes.
- 6.1798. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de un distribuidor en la intersección de la avenida 520 con la autovía 2, que constituya un cruce ágil y seguro del tránsito que circula por ambas arterias (4837-D.-14, reproducido) (1.966-D.-15). Transportes.
- 6.1799. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ramal 48 de la ex línea Roca, La Plata-Brandsen (4.838-D.-14, reproducido) (1.967-D.-15). Transportes.
- 6.1800. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.914, respecto a la cobertura de medicamentos para personas diabéticas (5.300-D.-14, reproducido) (1.968-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1801. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de actualización o adecuación al costo de vida de los aranceles de los servicios pertenecientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (6.593-D.-14, reproducido) (1.969-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1802. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder a la realización de la totalidad de los trámites exigidos por la legislación vigente para la importación de máquinas de escribir, software, impresoras y hardware del sistema braille, a personas con discapacidad y/o asociaciones que las nucleen (6.913-D.-14, reproducido) (1.970-D.-15). Discapacidad.
- 6.1803. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 25.929, de protección del embarazo y del recién nacido (7051-D.-14, reproducido) (1.971-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1804. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que las universidades nacionales y provinciales incluyan en la curricula de la carrera de arquitectura, dentro del perfil profesional sintético, como materia obligatoria, aquella que estudie el diseño y la discapacidad (8.788-D.-14, reproducido) (1.972-D.-15). Educación.
- 6.1805. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor realizada por el Centro de Actividades Educativas Camino –CAEC– para personas con y sin discapacidad, en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires (9.026-D.-14, reproducido) (1.973-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1806. Portela, Agustín Alberto (UCR) (Corrientes): de declaración. Expresar beneplácito por el desarrollo de la I Convención Internacional de Tatuajes “Corrientes Tattoo Ink”, a realizarse del 17 al 19 de abril de 2015 en la provincia de Corrientes (1.974-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- (Trámite Parlamentario N° 31.)
- 6.1807. Giubergia, Miguel Ángel (UCR) (Jujuy); Negri, Mario Raúl (UCR) (Córdoba); Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Kroneberger, Daniel Ricardo (UCR) (La Pampa); Alfonsín, Ricardo Luis (UCR) (Buenos Aires); Basse, Miguel Ángel (UCR) (Buenos Aires); Costa, Eduardo Raúl (UCR) (Santa Cruz); Fiad, Mario Raymundo (UCR) (Jujuy); Cano, José Manuel (UCR) (Tucumán); Sacca, Luis Fernando (UCR) (Tucumán) y Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja): de ley. Nacional de empleo –ley 24.013–. Modificaciones sobre protección de los trabajadores desempleados. Sistema integral de prestaciones por desempleo (1.975-D.-15). Legislación del Trabajo / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1808. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Declarar

- de interés de la Honorable Cámara la XXII Feria Internacional del Norte Argentino –Feriaño– 2015, a realizarse del 2 al 10 de mayo de 2015, en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.976-D.-15). Economías y Desarrollo Regional.
- 6.1809. Vilariño, José Antonio (Frente para la Victoria-PJ) (Salta): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara al XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, Mayo 2015, bajo el lema “Por el derecho a la alimentación”, a realizarse del 19 al 22 de mayo de 2015 en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.977-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1810. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Ferreyra, Araceli (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones) y Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Prohibese que los productos de cualquier tipo realizados en territorio ocupado o en territorio no autónomo, sean comercializados en nuestro país bajo el sello de la potencia ocupante o colonial (1.981-D.-15). Comercio / Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1811. Solanas, Julio Rodolfo (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de ley. Impuestos internos –ley 24.674–. Sustitución del artículo 26, sobre gravamen a las bebidas analcohólicas, gasificadas o no (1.984-D.-15). Presupuesto y Hacienda.
- 6.1812. Marcópulos, Juan Fernando (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Estela Morandi, quien se desempeñaba como jefa de catástrofes del SAME en las últimas dos décadas, ocurrido el día 13 de abril de 2015 (1.985-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1813. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la Escuela N° 529 “José Hernández”, celebrado el 18 de abril del 2015 en la localidad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones (1.986-D.-15). Educación.
- 6.1814. Leverberg, Stella Maris (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones): de resolución. Expresar beneplácito por la presentación del libro *El arte de gerenciar el poder* de Cecilia Catherine Britto, a realizarse el 17 de abril de 2015, en la provincia de Misiones (1.987-D.-15). Cultura.
- 6.1815. Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires) y Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Expresar beneplácito por cumplirse diez años de la fundación de la asociación civil Ciudadanos en Movimiento, celebrado el día 8 de marzo de 2015 (1.988-D.-15). Asuntos Cooperativos...
- 6.1816. Argumedo, Alcira Susana (Proyecto SUR-UNEN) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Garrido, Manuel (UCR) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de resolución. Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación. Creación en el ámbito del Honorable Congreso (1.989-D.-15). Peticiones, Poderes y Reglamento / Justicia / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1817. Troiano, Gabriela Alejandra (Partido Socialista) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ramal 48 de la ex Línea General Roca La Plata-Brandesen (reproducido, 8.185-D.-13) (1.990-D.-15). Transportes.
- 6.1818. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el relevamiento efectuado por las supuestas anomalías y desvíos de fondos en “Fútbol para todos” que han sido detectados, y otras cuestiones conexas (1.991-D.-15). Comunicaciones...
- 6.1819. Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de resolución. Expresar preocupación por el informe de la Organización Mundial de la Salud, según el cual la Argentina ocupa el primer puesto en América por el número de infectados con el *Trypanosoma cruzi*, el parásito que causa el mal de Chagas (1.992-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1820. Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Gagliardi, Josué (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Bardegia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis); Kosiner, Pablo Francisco Juan (Frente para la Victoria-PJ) (Salta); Ehcosor, María Azucena (Frente Renovador) (Buenos Aires); Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Recalde, Héctor Pedro (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre

- Ríos); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Perié, Julia Argentina (Frente para la Victoria-PJ) (Misiones); Avoscan, Herman Horacio (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro) y Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Eduardo Galeano, escritor y periodista uruguayo y referente latinoamericano del pensamiento crítico (1.993-D.-15). Cultura.
- 6.1821. Pedrini, Juan Manuel (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco); Balcedo, María Ester (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires); Rubin, Carlos Gustavo (Frente para la Victoria-PJ) (Corrientes); San Martín, Adrián (Mov. Pop. Neuquino) (Neuquén); Raimundi, Carlos (Frente Nuevo Encuentro) (Buenos Aires); Giacomino, Daniel Oscar (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba); Bardeggia, Luis María (Frente para la Victoria-PJ) (Río Negro); Canela, Susana Mercedes (Frente para la Victoria-PJ) (Salta) y Martínez Campos, Gustavo José (Frente para la Victoria-PJ) (Chaco): de ley. Régimen de promoción para pymes exportadoras. Creación (1.994-D.-15). Pequeñas y Medianas Empresas / Industria / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1822. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar beneplácito por la campaña tendiente a fomentar mejoras en la inocuidad de los alimentos impulsada por la OMS en virtud de la celebración del Día Mundial de la Salud, realizada el 7 de abril de 2015 (1.995-D.-15). Acción Social y Salud Pública.
- 6.1823. Granados, Dulce (Frente para la Victoria-PJ) (Buenos Aires): de declaración. Expresar adhesión por el Día Internacional del Libro y los Derechos de Autor, a celebrarse el 23 de abril de cada año (1.996-D.-15). Cultura.
- 6.1824. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. “Grandes campeones mundiales argentinos”, título a otorgarse a deportistas individuales o integrantes de seleccionados argentinos ganadores de torneos mundialistas (1.997-D.-15). Deportes / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1825. Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa): de ley. Himno Nacional Argentino. Versión adaptada para encuentros deportivos internacionales. Se establece su adaptación (1.998-D.-15). Legislación General / Deportes.
- 6.1826. Burgos, María Gabriela (UCR) (Jujuy); Martínez, Julio César (UCR) (La Rioja); Giménez, Patricia Viviana (UCR) (Mendoza); Olivares, Héctor Enrique (UCR) (La Rioja) y Riccardo, José Luis (UCR) (San Luis): de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificaciones. Artículos 48 y 77 sobre prohibiciones al conducir escuchando música con amplificadores de sonido y fumando (1.999-D.-15). Transportes.
- 6.1827. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de ley. Presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental. Régimen (2.000-D.-15). Recursos Naturales... / Presupuesto y Hacienda.
- 6.1828. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de basurales a cielo abierto en el distrito de Baradero, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (2.001-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1829. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la relación contractual con los representantes legales del Estado argentino en Nueva York (Estados Unidos de América) y los honorarios facturados por el estudio Tannenbaun, Helpfern, Syracuse & Hirschtritt Llp, y otras cuestiones conexas (2.002-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 6.1830. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del grupo de artistas visuales con capacidades diferentes Los Chopen de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (2.003-D.-15). Discapacidad.
- 6.1831. Asseff, Alberto Emilio (UNIR) (Buenos Aires): de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la pronta e inmediata reparación de diversas rutas de la provincia de Buenos Aires (2.004-D.-15). Transportes.
- 6.1832. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Duclós, Omar Arnaldo (GEN) (Buenos Aires); Schmidt Liermann, Cornelia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Cáceres, Eduardo Augusto (Unión PRO) (San Juan); Giubergia, Miguel Ángel

(UCR) (Jujuy); Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa) y Brown, Carlos Ramón (Fe) (Buenos Aires): de declaración. Expresar repudio por la masacre criminal de 147 estudiantes universitarios en la ciudad de Garissa, República de Kenya, por parte de la organización terrorista Al Shabab (2.005-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.

- 6.1833. Bullrich, Patricia (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Mac Allister, Carlos Javier (Unión PRO) (La Pampa); Tonelli, Pablo Gabriel (Unión PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Bianchi, Ivana María (Compromiso Federal) (San Luis): de ley. Código Penal. Modificaciones sobre delitos viales (2.006-D.-15). Legislación Penal.
- 6.1834. Gaillard, Ana Carolina (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos); Gervasoni, Lautaro (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos) y Barreto, Jorge Rubén (Frente para la Victoria-PJ) (Entre Ríos): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, a realizarse del 1° al 3 de julio de 2015 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (2.007-D.-15). Recursos Naturales...
- 6.1835. Gill, Martín Rodrigo (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba) y Bedano, Nora Esther (Frente para la Victoria-PJ) (Córdoba): de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 20° aniversario de la Universidad Nacional de Villa María – UNVM–, celebrado el 5 de abril de 2015, en la provincia de Córdoba (2.008-D.-15). Educación.

(Trámite Parlamentario N° 32.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

- 7.1.31. Comercio: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.874-D.-15). Al archivo.
- 7.1.32. Justicia: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.866-D.-15). Al archivo.
- 7.1.33. Defensa Nacional: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a

lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.978-D.-15). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

- 8.115. Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.679-D.-15 (1.752-D.-15). Agricultura y Ganadería.
- 8.116. Balcedo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.093-D.-15 (1.759-D.-15). Discapacidad.
- 8.117. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.639-D.-15 (1.763-D.-15). Libertad de Expresión.
- 8.118. Asseff: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.530-D.-15 (1.764-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.119. Soria: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.301-D.-15 (1.783-D.-15). Intereses Marítimos...
- 8.120. Conti y Cigogna: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.135-D.-15), sobre Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones sobre donación inoficiosa y acción reipersecutoria (1.817-D.-15). Sobre tablas (T. P. N° 28).
- 8.121. Díaz Roig: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.422-D.-15 (1.864-D.-15). Legislación Penal.
- 8.122. Perié: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.530-D.-15 (1.865-D.-15). Relaciones Exteriores y Culto.
- 8.123. Bullrich; Lierman; Giménez (P); Sturzenegger; Triaca; Durand Cornejo; Bergman; Biella; Aguad; Scaglia; Pradine; Bianchi (I.); Caceres; Alonso (L.) Petri; Asseff; Tonelli; De Ferrari Rueda: solicitan la no intromisión del Poder Ejecutivo para persuadir o dirigir el destino judicial de la denuncia formulada por el fiscal Alberto Nisman (1.876-D.-15). Justicia.
- 8.124. Sturzenegger: retira la disidencia parcial del Orden del Día N° 1.547 de las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda (1.928-D.-15). A la Presidencia.
- 8.125. Metaza, Ianni, Pérez, Martín y Solanas: solicitan el retiro del proyecto de resolución de su autoría (1.841-D.-15) sobre expresar repudio por la campaña exploratoria de hidrocarburos realizada en la plataforma continental argentina –cuenca Malvinas Norte–, por parte de cinco empresas extranjeras (1.935-D.-15). Sobre tablas (T. P. N° 31).

- 8.126. Perié: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.604-D.-15 (1.959-D.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 8.127. Ianni: eleva su renuncia a la Comisión de Recursos Naturales... de esta Honorable Cámara (1.979-D.-15). Sobre tablas.
- 8.128. Contrera: eleva su renuncia a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Honorable Cámara (1.980-D.-15). Sobre tablas.
- 8.129. Rubin: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.961-D.-15 (1.982-D.-15). Libertad de Expresión.
- 8.130. Ríos (L.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.961-D.-15 (1.983-D.-15). Libertad de Expresión.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

- 9.1.14. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 214/15 sobre el informe "Igualdad de género: patrimonio y creatividad", elaborado por la UNESCO, que pone énfasis en la desigualdad de género existente en las industrias culturales (14-O.V.-15). Cultura.

10

PARTICULARES

- 10.38. Suárez, Mario Andrés: peticona que se designe al Defensor del Pueblo de la Nación, en los términos del artículo 86 de la Constitución Nacional (38-P.-15). Asuntos Constitucionales.
- 10.39. Confederación Argentina de Clínicas, Sanatorios y Hospitales: formula consideraciones sobre el proyecto del plan especial de pagos de deudas impositivas, previsio-

nales y aduaneras que cuenta con media sanción en la Honorable Cámara de Senadores (39-P.-15). Presupuesto y Hacienda.

- 10.40. Ramos-Marrau, Francisco Pompeyo: remite proyecto de ley por el cual el día 17 de septiembre de cada año se instituye el Día del Exiliado Argentino (40-P.-15). Derechos Humanos y Garantías.
- 10.41. Barrozo, Marcelo Omar: remite proyecto denominado "Sol Oriens", basado en el cooperativismo y el ahorro (41-P.-15). Asuntos Cooperativos...
- 10.42. Paulón, Esteban, por Federación Argentina LGBT y Rachid, María, por Mesa Nacional por la Igualdad: remiten proyecto de ley sobre prevención y sanción de actos discriminatorios –modificación al Código Penal–, abrogación de la ley 23.592 y sus modificaciones (42-P.-15). Legislación Penal.
- 10.43. Paulón, Esteban, por Federación Argentina LGBT y Rachid, María, por Mesa Nacional por la Igualdad: remiten proyecto de ley sobre la ratificación y jerarquía constitucional de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (43-P.-15). Asuntos Constitucionales.
- 10.44. Paulón, Esteban, por Federación Argentina LGBT y Rachid, María, por Mesa Nacional por la Igualdad: remiten proyecto de ley sobre la ratificación y jerarquía constitucional de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia (44-P.-15). Asuntos Constitucionales.
- 10.45. Paulón, Esteban, por Federación Argentina LGBT y Rachid, María, por Mesa Nacional por la Igualdad: remiten proyecto de ley sobre la prevención y abordaje del acoso, la violencia y la discriminación en el ámbito escolar (45-P.-15). Educación.

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ABDALA DE MATARAZZO**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Estamos reunidos nuevamente en esta Cámara para dar un paso más en acciones de justicia social, reparando los daños producidos por políticas lleva-

das a cabo de espaldas a los trabajadores y al pueblo en general.

En la década del 90 muchas empresas estatales históricas pasaron a manos privadas con el discurso de que con eso íbamos a resolver nuestros grandes problemas económicos, entre ellas, YPF.

No está de más recordar la importancia que tiene esta empresa en nuestra historia, como ejemplo de soberanía política, garante de la independencia económica y articuladora de la justicia social.

Esa posición relevante fue nuevamente puesta al servicio de la patria con la decisión tomada por nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, en el año 2012 y que fue aprobada por este Congreso Nacional mediante la sanción de la ley 26.741, de soberanía hidrocarburífera.

Por su parte, este proyecto apunta a reivindicar a la otra gran parte de esta empresa; sus trabajadores, que han sido relegados a partir de su abrupta cesantía.

Esta reivindicación ha derivado en la presentación de una gran cantidad de proyectos que han sido tratados pero que no han llegado a sancionarse. Es seguramente en el afán de lograr la mayor justeza en esta indemnización, que este mismo proyecto ha tenido un largo y arduo debate en este Congreso Nacional, motivo por el cual ha sido modificado tanto en esta Cámara como en el Senado.

Este reclamo de los ex trabajadores de YPF se origina desde el momento en que se privatiza la empresa y se crea el Programa de Propiedad Participada. Recordemos que en 1997, algunos trabajadores que aún estaban activos en YPF cobraron esas acciones, pero no así los trabajadores que habían sido despedidos. De ello resulta que se beneficiaron sólo 3.662 agentes, sobre un total de 36.621.

Luego de una larga disputa jurídica, la ley 25.471 puso fin a la controversia judicial aclarando el alcance de la ley 24.145 y determinando cuál era el personal de la referida empresa que estaba en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada.

En consecuencia, la mencionada ley reconoció por parte del gobierno nacional una compensación a favor de los ex agentes de YPF S.A. que no hayan podido acogerse al programa. Esta sentencia de fines del 2001 otorgó a los trabajadores el reconocimiento de este derecho, pero la crisis social y económica que azotó a nuestro país postergó que se haga efectiva la indemnización.

Luego, el decreto 1.077/2003 reglamentó varios aspectos relativos a las indemnizaciones establecidas por la ley 25.471. El decreto citado fijó la cantidad de 956 acciones por beneficiario.

Es por ello que no se está creando un nuevo derecho, sino que estamos procediendo a hacer efectivo un reclamo que tiene reconocimiento legal y ha sido ratificado por la justicia nacional, estableciendo un piso mínimo de \$ 311 por acción para el monto a cobrar, como también un plazo máximo de 120 días para hacer efectivo el pago.

Ahora sí quiero hacer referencia a los sucesos que se derivaron del tratamiento del proyecto, en donde han surgido modificaciones conceptuales y otras estrictamente monetarias, es decir que impactan directamente en el monto que percibirán los ex empleados de YPF.

Estando fijada la cantidad de acciones que le corresponden a cada beneficiario, ha sido objeto de dis-

cusión que el valor final que reciba cada uno corresponda a las pautas que se establecieron para un justo resarcimiento. Si bien este punto no había sido objeto de análisis en el debate inicial en esta Cámara, la Honorable Cámara de Senadores consideró necesario incluir un piso mínimo para el valor de estas acciones. Esta modificación tiene base en las fluctuaciones en el valor de las acciones, producto de las variables externas que afectan ese valor, como el precio internacional del petróleo.

También se ha modificado la exigencia de la suspensión de los juicios, quitándola del texto del proyecto, a la vez que se aclara que los beneficiarios de esta indemnización no deben pagar el impuesto a las ganancias.

Todas estas modificaciones tienen un solo objetivo, elevar al máximo posible la indemnización que perciban estos trabajadores, por lo que son totalmente beneficiosas para ellos.

Sin embargo hemos escuchado en el debate realizado en la Cámara alta, que estas modificaciones no eran sustanciales, y que era mejor aprobar el texto de la ley sin las mismas, argumentando que si se le realizaban las modificaciones debía volver a esta Cámara y ello derivaría en que la ley no se apruebe.

Pero acá estamos, realizando un acto de justicia social con estos emblemáticos trabajadores, sin dilaciones y con la sensación de la misión cumplida por su trayectoria, por su lucha y por su patriotismo.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BOYADJIAN

Indemnización a ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada

Después del proyecto de privatización de YPF en 1991, unos treinta y nueve mil trabajadores de nuestra petrolera de bandera fueron despedidos o virtualmente mal compensados en el año 1993. Sin embargo, no sólo fueron despedidos, sino que además fueron estafados en dos oportunidades.

La primera estafa es la que estamos tratando de remediar con la sanción definitiva de este proyecto de ley en el día de hoy. Se origina en que, luego de interminables promesas por parte del Estado nacional para ser incluidos en distintos regímenes, jamás fueron resarcidos. Primero se les prometió hacerlo por compensación de acciones, luego a través de las distintas leyes como la 23.696 o 25.471, de régimen de propiedad participada.

Para ser claros, la realidad es que estos trabajadores, luego de ser desafectados de YPF, no fueron asistidos de ahí en más y quedaron excluidos cuando se dispuso el Programa de Propiedad Participada. El Estado les negó no sólo sus derechos, sino también el legítimo

reconocimiento a quienes por muchos años se esforzaron por contribuir al engrandecimiento del país, llevando su esfuerzo a lugares y zonas climáticamente hostiles y bajo condiciones de trabajo desfavorables.

Pero la historia no terminó allí para ellos. A las cesantías masivas y a la falta de reconocimiento del derecho de ser incluidos en el Programa de Propiedad Participada, se les sumó una segunda estafa. A muchos de ellos los convencieron de formar emprendimientos, diciéndoles que les iban a dar trabajo en la empresa YPF privatizada, para luego en menos de un año quedar sin trabajo al verse obligados a participar de licitaciones con grandes grupos empresarios. Así, sometidos a las reglas del mercado, se incrementó, aún más, la concentración de recursos económicos de esos grupos quienes, luego de la privatización de la empresa, siguieron ganando negocios a costas de los mismos trabajadores despedidos que se encontraban en clara desventaja técnico-administrativa y económica para enfrentarlos.

La realidad es que esos trabajadores terminaron desempleados, aún cuando en una primera etapa algunos intentaron sobrevivir sobre la base de emprendimientos cooperativos en el rubro petrolero, mientras que otros lo intentaron poniendo kioscos, remiserías, o cualquier otro emprendimiento laboralmente inestable a efectos de diseñar una estrategia de supervivencia para sus familias.

Estos trabajadores, en definitiva, quedaron doblemente estafados, sin aportes, sin futuro y con una angustia paralizante.

Vengo de una provincia petrolera. Como fueguina me siento orgullosa del esfuerzo que muchos de estos trabajadores hicieron para el desarrollo de YPF en nuestra provincia. También he sido testigo de la angustia de muchas familias, cada vez que me han reclamado acompañar este justo reclamo.

Y llegamos a este día, luego de veinte años de injusticia, a reparar lo que jamás debió haber sucedido. Se trata de otra reparación que acompaña la ley de recuperación por parte del Estado nacional del mayoritario paquete accionario de YPF que, en este caso, además se fortalece con la existencia de un fallo de la Corte Suprema del año 2001 al cual debe darse cumplimiento. En este fallo se reconoce la mala praxis por parte del Estado nacional, imputándole esa responsabilidad a quienes fueran ministros de Economía y de Trabajo de la Nación en el momento de la privatización.

Este proyecto, que oportunamente fuera votado por unanimidad en la Cámara de Diputados y que viene en revisión del Senado, hay que aprobarlo hoy sin demora alguna. Se trata de un proyecto reparador, que hace justicia y que recompensa en función de acciones de la propia empresa, es decir, de su propio esfuerzo pre-estuario como siempre debió haber sido.

Por estas razones dejo asentado mi voto positivo y agradezco al pueblo de mi provincia haberme dado la posibilidad de haber participado de la votación de

leyes que, como ésta, se tratan de reparaciones y reconocimientos justos que le devuelven al Estado la centralidad en decisiones que jamás debió haber cedido.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CARRILLO

Indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina

Este proyecto de ley reparatoria impulsado por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las facultades que le confiere nuestra Constitución Nacional, llega a este recinto con media sanción del Senado como fiel reflejo del firme compromiso asumido por nuestra presidenta Cristina Fernández, aún antes de asumir su mandato, con la búsqueda de la memoria, verdad y justicia de las personas que resultaron víctimas del atentado perpetrado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), el 18 de julio de 1994.

Efectivamente, la iniciativa presidencial está respaldada desde el mismo momento en que ocurrió este trágico hecho que enlutó a nuestra Nación.

La señora presidenta en su reciente discurso de apertura de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, nos recordó que ha sido ella quien en el año 1996 denunciara al juez Galeano y a todos los señalados como encubridores del atentado.

Veintiún años han pasado, 21 años sin justicia, 21 años sin un solo condenado, 21 años de silencios cómplices y encubrimientos.

Silencios cómplices y encubrimientos que trascienden nuestras fronteras y que atentan con nuestra propia soberanía y nuestras instituciones.

Hoy estamos ante una iniciativa legislativa que propone una reparación por medio de una indemnización a las víctimas de aquel atentado que resulta incuestionable, sin que por su otorgamiento se abandone el firme propósito del Estado nacional de alcanzar los objetivos planteados desde el inicio mismo de la gestión: memoria, verdad y justicia.

El objetivo de afianzar la democracia se centra en la lucha contra la impunidad y el firme compromiso en combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Este beneficio extraordinario que percibirán a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, según el caso, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas, constituye una reparación que intenta mitigar en parte las irreparables huellas que dejara aquel terrible atentado.

La conformación de una unidad fiscal destinada exclusivamente a la investigación del atentado, la apertura de archivos de inteligencia referidos al tema, innumerables presentaciones ante los organismos internacionales tendientes a que esa comunidad inter-

nacional no permanezca ajena a una problemática que también le atañe, dan cuenta de las constantes, reiteradas y permanentes acciones del Estado nacional para que de una vez y para siempre la Justicia condene a los responsables y encubridores de este atentado.

En definitiva, queda claro que una de las prioridades de este proyecto nacional que conduce la presidenta Cristina Fernández de Kirchner es, sin lugar a dudas, terminar con la impunidad y alcanzar la verdad sobre lo que realmente ocurrió aquel 18 de julio de 1994.

Hasta tanto ello ocurra y la Justicia se expida de una vez y para siempre, con la presente iniciativa legislativa se tiende a brindar una reparación a las víctimas del lamentable atentado.

Por tal motivo mi voto es a favor, desde el convencimiento de que el presente proyecto conlleva esta finalidad y contribuye a la efectiva profundización de la democracia y a la consolidación de la República.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CARRIZO (N. M.)

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petrólficos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Hoy tengo el inmenso honor junto a mis compañeros de ser los protagonistas de esta historia, venimos a cancelar la deuda interna con los ex *ypefianos* y con el pueblo argentino.

Este proyecto establece una compensación económica a favor de los ex agentes de YPF Sociedad Anónima, que no adhirieron al Programa de Propiedad Participada, por haber sido excluidos del pago a través de una resolución propiciada por el entonces ministro de Economía Domingo Cavallo y el ministro de Trabajo, Julio Mera Figueroa, en un ejercicio absurdo y discrecional que constituyó un claro ejemplo de mala praxis por parte del Estado nacional y de sus funcionarios, excluyendo arbitrariamente a casi 30 mil agentes, generando una deuda social del Estado, que va a tener que ser pagada después de más de 20 años por un gobierno que no la generó.

Es tan significativo para nuestro país aprobar una ley de esta envergadura reparando los daños que provocó la privatización de YPF.

Si hacemos un poco de revisión a las políticas empleadas en los años 90, nos encontramos con un país privatizado y excluyente, dejando a millones de argentinos fuera del sistema; y, desde hace unos años con la Presidencia de Néstor Kirchner, el país comenzó a tener un nuevo rumbo y no podía dejar librada al azar la deuda histórica que se mantenía con los ex empleados de YPF.

Este proyecto viene a cerrar el círculo iniciado con la recuperación de YPF por parte del Estado, por decisión de la actual presidenta del Estado Cristina Fer-

nández de Kirchner de expropiar e intervenir la compañía, recuperando nuestra empresa de bandera.

Sumergiéndonos así en una Argentina totalmente diferente, una Argentina con una característica fundamental: con los 40 millones de argentinos adentro, incluyendo a todos y a cada uno de sus habitantes.

El proyecto de reparación a los ex *ypefianos* prevé la posibilidad de que cada trabajador y su heredero, cobre el equivalente a las 956 acciones de YPF S.A., que representan unos 439.000 pesos en bonos de consolidación de deuda pública.

Estos trabajadores excluidos fueron víctimas de un proceso de privatización pendenciero que en el lapso de un año y medio redujo el 75 por ciento de la planta de personal de YPF, reduciendo de 40 mil a 10 mil la planta de empleados, forzando retiros voluntarios y despidos, y se los reingresó a través de emprendimientos con cooperativas o S.R.L., pero muchas fracasaron, dejando a miles de trabajadores sin una fuente de trabajo.

Como ya hablaron muchos de mis compañeros de bloque, y por todo lo expuesto, adelanto mi voto positivo.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CASERIO

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petrólficos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

El presente proyecto tiene por objeto reconocer el pago de una deuda pendiente con los ex trabajadores de YPF que no adhirieron en su oportunidad al Programa de Propiedad Participada. La compensación asciende a la suma de 150.000 pesos que serán pagados en un plazo de ciento veinte cuotas mensuales, es decir, diez años.

Nos parece, en tal sentido, excesivo el plazo de amortización de la deuda más allá de que la misma se incorpora al sistema de movilidad previsional y en tal carácter podrá ser reajutable, pero siendo una deuda originada en una indemnización que debe el Estado nacional por el proceso de privatización de la empresa, consideramos pertinente que dicho pago se haga efectivo en un plazo sensiblemente menor.

Si además de ello debemos compartir que el trabajador, a los efectos de acogerse al derecho del beneficio debe desistir de las acciones judiciales que hubiera entablado en contra del Estado nacional, nos parece injusto el plazo de cancelación.

La compensación económica de una indemnización debe tener un criterio de equidad y justicia respecto del derecho invocado. El pago de tal derecho en un plazo tan extendido implica en la práctica una desnaturalización de ese derecho, sobre todo cuando se trata

de personas que por su edad y por su situación económica no están en condiciones de esperar tanto tiempo.

En función de lo expuesto es que consideramos pertinente que dicha indemnización debería ser abonada bajo el mismo procedimiento establecido en el presente proyecto, pero en un plazo no mayor a cinco años, lo que implicaría para el trabajador percibir en forma mensual la suma de 2.500 pesos ajustables por el sistema previsional.

Consideramos que reducir el plazo a la mitad y duplicar de ese modo la cuota indemnizatoria, de ningún modo va a significar un quebranto para el Estado nacional, pero seguramente va a significar un beneficio notable a favor del trabajador que desde hace tantos años viene reclamando por el reconocimiento de este derecho.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petróíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Originariamente, el Programa de Propiedad Participada de Yacimientos Petrolíferos Fiscales fue presentado dentro del esquema de privatizaciones de empresas estatales, como un sistema para incluir a los trabajadores en las reformas neoliberales que se llevaron a cabo en los años 90, reconociéndoles presuntamente a éstos un derecho de propiedad accionaria en retribución por los años de trabajo transcurridos en la empresa. Pero dicha situación fue desbaratada en los hechos por diversas circunstancias que impidieron que muchos de ellos accedieran a los beneficios que legítimamente les correspondían, por lo que la percepción de su participación accionaria fue frustrada, perjudicando su condición patrimonial.

Oportunamente, por intermedio de la ley 25.471, el gobierno nacional ya reconoció una compensación a favor de una importante cantidad de ex agentes de YPF que no habían podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón de la demora en la instrumentación del mismo, o que, incorporados, hubiesen sido excluidos.

Por lo tanto, el presente proyecto de ley no viene a otorgar nuevos derechos, sino que sólo dispone recomponer la situación de aquellos que fueron damnificados en sus legítimas expectativas económicas en relación con la prometida cuota accionaria. Es decir, se reconoce legislativamente por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada de acuerdo a la ley 25.471 y al decreto 1.077/03.

La iniciativa distingue a los sujetos beneficiarios según hubieren o no formulado reclamos en instancia judicial y dispone que la autoridad de aplicación, el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación,

establecerá un procedimiento administrativo abreviado para aplicar en aquellos casos con reclamos en instancia judicial, y un procedimiento administrativo diferenciado que deberán seguir los beneficiarios que no hubieran iniciado acción judicial.

Desde hace años, los ex agentes de YPF de todo el país, vienen reclamando ante las diferentes administraciones y ante los estrados judiciales para lograr la consecución de una Justicia equitativa, no habiendo encontrado hasta el momento una solución definitiva para sus problemas. Por consiguiente, tenemos la fuerte convicción de que esta iniciativa concreta una merecida reparación histórica, que subsanará los perjuicios que generó el régimen de propiedad participada para aquellos trabajadores que debieron abandonar la empresa bajo la devastación privatizadora.

El proyecto no sólo concede una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada, sino también a aquellos que, habiéndolo hecho, no hayan recibido el efectivo traspaso a su nombre de las acciones pertinentes, y para aquellos que no se hubieren acogido al régimen de la ley 25.471 o que, habiéndolo hecho, no hubieren percibido la indemnización fijada en aquella ley por motivos que no les fueran imputables. También tendrán este beneficio quienes no hubieren percibido las indemnizaciones que se les hayan reconocido judicialmente.

Asimismo, los trabajadores que, habiendo percibido oportunamente una indemnización, tuvieran una diferencia a su favor de acuerdo al cálculo que se establece en el presente proyecto, podrán reclamar la cancelación de la misma.

La iniciativa define como personal con derecho a la indemnización, "a aquel que se desempeñaba bajo relación de dependencia con YPF al 1º de enero de 1991 y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha".

Las indemnizaciones que otorgará la ley serán inembargables, salvo que se trate de créditos de naturaleza alimentaria y sus litisexpensas, y estarán exentas del pago de impuesto a las ganancias.

Por lo expresado, apoyo la iniciativa en análisis votando afirmativamente el proyecto en consideración.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GALLARDO

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petróíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

El proyecto que hoy estamos tratando y que ya fuera aprobado por esta Honorable Cámara a fines del pasado año 2014, por unanimidad, pasó para su tratamiento a la Cámara alta donde se le incorporaron algunas mejoras, con el fin de hacerlo más claro

y específico para evitar dudas y factibles demandas futuras al respecto, es por eso que hoy nuevamente lo estamos debatiendo en este recinto. Para que finalmente se haga efectivo el reconocimiento, por parte del Estado nacional, de una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, a los cuales no se los incluyó en el Programa de Propiedad Participada, de acuerdo con la ley 25.471 y el decreto 1.077, y de esta forma dar una reivindicación moral histórica a un grupo de trabajadores de YPF que durante años vienen reclamando y demandando en los estrados judiciales, en distintas ciudades y regiones del país.

El original régimen de propiedad participada, otorgó un derecho a los trabajadores en la propiedad de las acciones, como una retribución por los años de trabajo realizados en YPF. Las acciones a las que tienen derecho son de la clase C, que son las acciones que adquiere el personal de la empresa, correspondiéndole a los trabajadores hasta el 10 por ciento del capital social, es así que encontrándose con acciones de las cuales son dueños, estos empleados comienzan a pedirle al Estado el pago, es decir, la transferencia de estas acciones.

A través de un acuerdo entre el Estado y el directorio de YPF Sociedad Anónima, se procedió a la venta de estas acciones y lo que fue ratificado por decreto 628/97, sin acuerdo de muchísimos de estos trabajadores. Según informe del Ministerio de Economía se indica que sólo 3.600 trabajadores de un total de 36 mil fueron incluidos en el Programa de Propiedad Participada y de esta participación en las acciones, por lo que los que quedaron afuera, hicieron sendas presentaciones judiciales, demandando al Estado.

Fue nuestro presidente Néstor Kirchner quien hizo un reconocimiento, por medio de la reglamentación de la ley 25.471, mediante una resolución conjunta entre, el Ministerio de Economía y la Jefatura de Gabinete para que comience a aplicarse este beneficio tan esperado para los trabajadores *ypefianos*.

Debido a que algunos de los ex trabajadores no estuvieron de acuerdo con el monto, algunos cobraron; otros no; y otros siguieron con los juicios; es así que llegamos al día de hoy a estar discutiendo este reclamo histórico de los ex trabajadores de YPF.

Este derecho, al estar sujeto a las acciones de YPF, sufre la suerte de éstas, y al haber bajado su cotización desde la fecha de la sanción de la ley hasta ahora, tuvo consecuencia disminuyendo el monto de lo que cobrarían estos ex trabajadores. Es por ello que se hicieron planteos para incorporar un piso mínimo del monto a cobrar, para que en el momento de la aplicabilidad de la ley no se siguiera cercenando este valor. De allí que desde el Honorable Senado de la Nación se incorporó en el artículo 3° que el valor de la acción no podrá ser inferior a 311 pesos.

El artículo 4° del proyecto enviado en revisión suspendía los juicios por ciento cincuenta días, por lo que

el Senado estipuló que aquellos que se quieran acoger al beneficio de esta ley deben desistir del juicio; mientras que aquellos que no deseen hacerlo puedan continuar con los mismos. Es por eso que excluyeron el artículo 4° original incorporando allí un índice de actualización, tanto para aquellos que ya percibieron como para los que no percibieron a la fecha, tomándose como fecha de actualización la sanción del decreto 1.077/03, establecida como el 31 de diciembre de 2002.

También entre las modificaciones del Senado se incluye establecer la eximición del impuesto a las ganancias.

Creo que son muy positivas las modificaciones incorporadas por nuestros compañeros legisladores de la Cámara alta y por ello voy a apoyar este proyecto que alcanzará alrededor de 30 mil *ypefianos* y familiares que fueron afectados por la privatización petrolera en la década del 90.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GRANADOS

Indemnización a ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada

Este proyecto viene a reparar el daño sufrido por los trabajadores, quienes habían dejado de estar en relación de dependencia en YPF, ya que en aquel momento fue instrumentado el Programa de Propiedad Participada a favor de los empleados de la empresa privatizada el 1° de enero de 1991, pero dos años más tarde resoluciones conjuntas del Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo de aquel entonces impidieron obtener dichas acciones a quienes habían dejado de estar en relación de dependencia en la empresa.

Una vez más, es un reconocimiento por parte del Estado nacional, a todos los trabajadores en general, y en este caso en particular, a una iniciativa sobre una indemnización a favor de los ex agentes de YPF que se desempeñaban en relación de dependencia al 1° de enero del año 1991, habiendo comenzado su relación laboral con anterioridad a esa fecha, a los cuales no se los había incluido en el Programa de Propiedad Participada de acuerdo con la ley 25.471 y el decreto 1.077/03.

Este Programa de Propiedad Participada establecía que los trabajadores de la empresa eran accionistas de un 10 por ciento de la misma, pero a través de una injusta resolución, se estableció que sólo iban a cobrar esas acciones los empleados que se mantenían en la empresa.

Ese programa se impulsó con el fin de convencer a aquellos empleados que no estaban dispuestos a aceptar las privatizaciones.

Estamos hablando de unos 270.000 empleados que han sido perjudicados arbitrariamente, y que desde entonces han ido transitando un camino largo de reclamos en la Justicia.

Hoy venimos a dar por terminado ese largo camino, venimos a reconocer los derechos de esos trabajadores a través de esta ley, venimos a darles lo que les corresponde, lo que se han ganado a través de los años que estuvieron trabajando para YPF.

Para eso hemos recibido de parte del Honorable Senado de la Nación modificaciones a este proyecto que supimos aprobar en noviembre pasado, con un muy buen criterio, que hacen que el valor de la indemnización que estamos tratando en esta ley tenga un piso razonable para el cobro de esa deuda.

Tenemos que tener bien en claro señor presidente, que los responsables de que se haya avanzado en este proyecto son los ex empleados con su lucha, habiendo impulsado permanentemente su reclamo, y que muchos de ellos, casi veintisiete mil, superan los 65 años y han sido un ejemplo para todos los argentinos por su lucha y su perseverancia.

Hoy, debemos mirar a estos empleados, y decirles que este gobierno, luego de más de 25 años de lucha, está acompañándolos para darles respuestas concretas a esos derechos adquiridos por esos miles de trabajadores argentinos que dejaron lo mejor para nuestra Nación.

Por ello, es importante resaltar que tenemos la obligación de reparar esta deuda, eso nos incluye a todos, más allá de nuestros colores políticos, pero sintiéndonos orgullosos de pertenecer a este gobierno que logra realizarlo.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO HERRERA

Indemnización a ex agentes de Yacimientos Petríferos Fiscales S.A. que no hubieran sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada

El presente proyecto, nos hace necesariamente remontarnos –y explicar– al proceso de reforma del Estado y a las privatizaciones que sufrieran las empresas estatales en nuestro país, en el año 90. Y viene a reparar una inequidad histórica existente respecto de aquellos trabajadores que, adhiriéndose al Programa de Propiedad Participada, debieron abandonar las empresas, producto de las privatizaciones.

¿Qué buscaba el régimen de propiedad participada? De alguna manera, darles un derecho en la propiedad de las acciones a los trabajadores, como una retribución por los años de trabajo realizados. Se trataba de buscar una manera de incluirlos dentro de este proceso de privatización y de reforma del Estado. Proceso de privatización que en el caso de la empresa YPF fue realizado a través del decreto 2.778 en 1990, por el

cual la empresa YPF Sociedad del Estado pasa a ser una sociedad anónima, dándole una amplísima autonomía en su gestión dentro de un mercado que era totalmente desregulado.

Es así que pasa a ser una sociedad anónima de capital abierto, compuesto por capital del Estado, privado y del personal; y es la ley 24.145 de 1992 la que ratifica este decreto de privatización y establece específicamente los tipos de acciones que componen el capital social de dicha empresa.

De modo que tenemos las acciones clase A, que corresponden al Estado, en un 51 por ciento; las clase B, que son las que adquieren las provincias, con un 39 por “2015-Año del Bicentenario del ciento; y las clase C, que son las acciones que adquiere el personal de la empresa, hasta el 10 por ciento del capital social.

De esta manera los trabajadores se encuentran con aproximadamente una cantidad de 35 millones de acciones de las cuales son dueños y comienzan a pedirle al Estado el pago, es decir, la transferencia de estas acciones.

Esta cantidad de acciones, lógicamente, le da a los trabajadores la posibilidad de la participación dentro de la asamblea de accionistas, poder elegir su directorio, o sea, tener acción dentro del desarrollo de esta empresa.

Luego, por un acuerdo entre el Estado y el directorio de YPF Sociedad Anónima, se procede a la venta de estas acciones. Todo este procedimiento de venta y de transferencia lo ratifica el decreto 628/97, lógicamente, sin acuerdo de muchísimos de estos trabajadores. Un informe del Ministerio de Economía da cuenta de que de un total de 36 mil trabajadores, solamente 3.600 trabajadores fueron incluidos aquí. Estamos hablando de la cantidad que quedó fuera de este proceso de propiedad participada y de esta participación en las acciones.

Esto llevó a que un grupo de ellos comenzara con las acciones judiciales, demandando al Estado. Y tenemos un hito en este tema, que lo marca el fallo “Antonucci” de la Corte de Suprema de Justicia de la Nación, que declara inconstitucional justamente este decreto 628/97, que había entrado en funcionamiento varios días después de que se realizara la venta de las acciones.

Es en 2002, con la ley 25.471, cuando se trata de resolver esta cuestión. Viene de alguna manera a buscar solucionar estos conflictos judiciales y determinar claramente la situación de los trabajadores a los cuales les corresponde esta compensación que establece el Estado, como una forma justamente de cubrir esta inequidad existente, y la de todos aquellos que quedaron fuera de este régimen de propiedad participada, o que, habiendo sido incluidos, no recibieron los pagos correspondientes y los debidos derechos.

Pero además se autoriza al Poder Ejecutivo a la emisión de bonos para la consolidación de la deuda,

que son reconocidos por dicha ley a favor de los agentes, con los alcances y en la forma prevista por la ley 23.982.

Esto luego fue reglamentado por el decreto 1.077/03, donde también se fijó el valor promedio para el cálculo de estas compensaciones.

Evidentemente todas las cosas se dan en determinados momentos y circunstancias. Pensemos que esta ley a la que nos referimos, donde ya se establecía esta compensación por parte del Estado ante esta situación de inequidad de la que venimos hablando, se da en el contexto de 2001 y 2002. Ubiquémonos en el momento en que se encontraba el país. Habíamos salido de las privatizaciones con las cuales comenzó el proceso de estos trabajadores, pero estábamos nuevamente en un país prácticamente en llamas.

Es en 2009 cuando comienza todo este otro proceso de crecimiento en el país, otro momento en el cual se comienzan a organizar nuevamente los trabajadores y cuando empiezan con este legítimo reclamo otra vez. Y siguen los juicios. Algunos fallos han sido favorables.

Pero volvámonos a ubicarnos en el período de 2012 cuando logramos la estatización de YPF. Nuevamente YPF vuelve a manos del Estado y vuelve a ser una empresa eficiente. Hay números que prueban el crecimiento récord que ha tenido en estos últimos dos años. Y vuelve el Congreso a sancionar una ley, buscando que efectivamente se cumpla y se realice el pago de este derecho que desde hace tantos años vienen reclamando estos trabajadores, que no podemos desconocer y que muchas veces les ha llevado la vida. Es más, muchos siguen con la esperanza de poder cobrar esto, que legítimamente les pertenece y que es parte de una historia tan triste para ellos como para el país.

Por eso, este Estado presente, este Estado que hoy dice: “Aquí estamos con una empresa mostrando la eficiencia de la gestión administrativa”, plantea el reconocimiento de los derechos de todos y cada uno de los argentinos. En ese sentido hemos trabajado para que legítimamente, por una vez en la vida, todos estos trabajadores que han quedado fuera del régimen puedan cobrar lo que les pertenece.

Permanentemente, este gobierno se ha dedicado a reparar los lastres que la reforma del mercado ha dejado en la economía argentina. Hoy muchos enarbolan la bandera de que lo harían mejor y sostienen que sus propuestas serían superadoras, pero a la hora de presentar alternativas lo único que tienen para ofrecer es volver a instalar al mercado en el centro de la escena.

Una vez más este bloque se siente orgulloso de poder ser parte de la historia, sobre todo de los últimos doce años. Lo hacemos con mucho orgullo, y la verdad es que hemos recuperado este país para los trabajadores, para la industria, y también hemos recuperado YPF. Este Congreso también ha sido parte de la recuperación de YPF y ha reparado en ese sentido

los errores del pasado que nos hace sentir parte de la recuperación de derechos y conquistas.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LÓPEZ

Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrita en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 8 de diciembre de 2012

Quiero justificar mi rechazo a la enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto que se ha puesto hoy a votación en esta Cámara. Y también aprovechar la oportunidad para solicitar al Poder Ejecutivo que informe respecto de las acciones tomadas a nivel nacional para la reducción de gases de efecto invernadero y las medidas de mitigación y de adaptación.

Los acuerdos internacionales establecidos en el marco de las Naciones Unidas, aquéllos surgidos de la Conferencia de Rio de 1992, han fracasado en su mayoría, demostrando que no constituyen alternativas genuinas para una superación de las problemáticas ambientales. El cambio climático es una problemática ambiental a escala global que constituye otra evidencia de la crisis mundial capitalista, probablemente la más prolongada y de consecuencias más catastróficas de la historia.

El Protocolo de Kyoto surgió en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1992 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005 cuando 187 Estados lo ratificaron. La enmienda de Doha, que ratificará la Argentina con la votación en la Cámara de Diputados, realiza modificaciones en los anexos al Protocolo de Kyoto que son pura hipocresía: los países se proponían reducir en un 5 % las emisiones de gases de efecto invernadero, dentro del período que va de 2008 a 2012, en comparación a las emisiones a 1990 y sólo las emisiones globales de los llamados países desarrollados se han incrementado en un 39 %.

Por su parte, la Argentina que contribuye en un 0.6 % a las emisiones globales asumió compromisos internacionales como país adherente a la Convención Marco, que incluyen la publicación de inventarios de emisiones, la implementación de programas con medidas para mitigar la generación de GEI y la adaptación frente a sus consecuencias como las inundaciones, sequías, erosión costera, derretimiento de los glaciares, etcétera. El último inventario publicado data del año 2000. De allí a esta parte, no sólo se han incrementado las emisiones, sino que se ha reducido la capacidad de absorción de los sumideros a través de la disminución de los bosques que en aquella época absorbían más del 50 % de las emisiones, gran parte de ellos desmontados para dar lugar a la explotación descontrolada de la soja. Los planes de incentivo a la energía eólica y otras fuentes alternativas a los hidro-

carburos para la generación de energía eléctrica han quedado en el olvido. Muy por el contrario la punta de lanza en materia energética impulsada por este gobierno es la explotación de *shale oil* y *shale gas*, que generan muchas más emisiones por tonelada de crudo que la explotación convencional. La expansión de la frontera agropecuaria y de la explotación intensiva de ganado, han incrementado la generación de otros gases aún más nocivos que el dióxido de carbono.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MADERA**Indemnización a ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Nos encontramos hoy reunidos para tratar un tema trascendental para nuestra sociedad como es la compensación económica a favor de los ex agentes de YPF Sociedad Anónima que no adhirieron al Programa de Propiedad Participada. Remarco que se trata de una cuestión de suma importancia porque con este proyecto estamos avanzando en el reconocimiento de un derecho fundamental para quienes sufrieron durante la década de los noventa la política de privatización, reparando así la inequidad que se generó contra los trabajadores que vienen luchando hace tantos años por este reconocimiento.

Recordemos que la ley 23.696 de 1989 estableció las bases conceptuales de los programas de propiedad participada. Por otra parte, la ley 24.145 de 1992 transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima, y dispuso en su artículo 8° que el capital social de dicha sociedad estuviera representado por acciones de diversas clases, asignando la categoría "C" a las acciones que adquiriera el personal de la empresa (hasta el 10 % del capital social) bajo el régimen de propiedad participada de la ley 23.696. En este marco, los empleados de YPF pasaron a ser titulares de alrededor de 35 millones de acciones clase "C" de la empresa y solicitaron la cancelación del saldo de precio de venta de dichas acciones adeudado mediante su venta.

Sin embargo, en 1997 el Estado nacional y el directorio de YPF Sociedad Anónima gestionaron la venta de las acciones clase "C" sin contar con el acuerdo de los trabajadores poseedores de las mismas. Este procedimiento fue ratificado mediante el decreto 628/1997, que aprobó dicho procedimiento de cancelación y autorizó la venta y transferencia de acciones. Según un informe del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en esta operación se beneficiaron sólo 3662 agentes sobre un total de 36.621 trabajadores de YPF, lo que da cuenta de la injusticia que se cometió con los trabajadores.

Cabe destacar que desde hace muchos años los ex empleados de YPF vienen reclamando una compensa-

ción por la resolución inequitativa que tuvieron aquellos conflictos mediante el programa participativo. Muchos de estos ex agentes de YPF Sociedad Anónima iniciaron acciones judiciales contra el Estado nacional por considerar que debían estar incluidos en el programa, solicitando el reconocimiento de su derecho a las acciones clase "C" o, en su defecto, el pago en efectivo del valor de tales acciones. Sin embargo, los resultados no fueron favorables.

Fue entonces cuando en 2002, en un intento por dar solución a los conflictos judiciales, se sancionó la ley 25.471 que determinó cuál era el personal de la empresa que estaba en condiciones de acceder al programa. Así, se reconoció por parte del gobierno nacional una compensación a favor de los ex agentes de YPF SE que no hayan podido acogerse al programa por causas ajenas a su voluntad, o en razón de la demora en la instrumentación del mismo, o que, incorporados, hubiesen sido excluidos, estableciendo los lineamientos de la valuación de dicha compensación. Pero además se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir bonos para la consolidación de la deuda reconocida por dicha ley a favor de los ex agentes de YPF S.A. Finalmente, el decreto 1.077/2003 reglamentó varios aspectos relativos a las indemnizaciones establecidas por esta ley fijando el valor promedio para el cálculo de la compensación.

Sin embargo, todas estas iniciativas que acabo de enumerar no fueron exitosas ni dieron solución integral al conflicto que viene afectando desde hace años a los ex agentes de YPF. Nos encontramos entonces frente a un trato desigual entre trabajadores, ya que algunos lograron cobrar mediante el decreto de 1997 y otros mediante la ley 25.471, pero otros no recibieron nada. Y esta situación resulta inadmisibles en un gobierno que lucha por los derechos todos los trabajadores de nuestro territorio nacional. Por lo tanto, con este proyecto de ley venimos a reconocer un derecho que ya había sido adquirido por los trabajadores de YPF: el de una compensación económica para quienes no adhirieron al Programa de Propiedad Participada, mediante títulos públicos.

En noviembre del año pasado tuvimos la oportunidad de tratar este expediente en nuestra Honorable Cámara, que fue acompañado por unanimidad. Luego, en su tratamiento en la Cámara de Senadores durante marzo de este año, se introdujeron algunas modificaciones con el espíritu de mejorar esta iniciativa para el beneficio de los ex agentes de YPF. Así pues, se dispuso un valor mínimo de la acción (de \$ 311), atentos a evitar que las variaciones en la cotización de las acciones de YPF afecten fuertemente la compensación a recibir por parte de los ex agentes. Además, se eliminó un artículo que establecía la suspensión de todas las causas judiciales por el término de 150 días hábiles, realizas por los ex trabajadores de YPF para reconocer sus derechos en las acciones del Programa de Propiedad Participada. El accionar de la Cámara de Senadores fue criticado por algunos, cuestionando la dilatación en el tratamiento del proyecto. Pero el tiem-

po nos dio la razón. En el último año las acciones de YPF alcanzaron un pico de alza a fines de septiembre (llegando a los \$ 558), pero luego tuvieron un valor mínimo de \$ 287 a mediados de diciembre, con una tendencia en baja. Por lo tanto, de haberse aprobado del proyecto tal cual salió de diputados se hubiese obtenido antes la ley, pero el resarcimiento hubiese sido menor dada la caída del precio de las acciones.

En definitiva, nos encontramos hoy ante la oportunidad –y la responsabilidad– de concluir con el tratamiento de este proyecto y reconocer, de una vez por todas, la compensación a los ex agentes de YPF. Por lo tanto, como representante de mi pueblo y como parte de este proyecto nacional de crecimiento con inclusión y equidad, no puedo más que acompañar con mi voto afirmativo este proyecto de ley.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MONGELÓ

**Indemnización a las víctimas del atentado
perpetrado contra la sede de la Asociación
Mutual Israelita Argentina**

Voy a ser breve, adelantando mi profunda convicción por el voto positivo de este proyecto.

El más horrendo acto antijudío después de la Segunda Guerra Mundial sucedió en la Argentina, en Pasteur 633, de esta ciudad. Fue el 18 de julio de 1994 a las 9.53 horas.

Han pasado 20 años, han pasado gobiernos, y las víctimas siguen ahí, sus familias siguen ahí, el pueblo argentino sigue esperando saber la verdad, han pasado jueces, fiscales, investigadores, sin eufemismos voy a decir mi punto de vista y es que si no hubiese cómplices internos y externos interesados en ocultar la verdad, si este atentado hubiese sido solamente planificado y ejecutado por el terrorismo internacional, con seguridad ya se habría investigado y hoy sabríamos la verdad de lo que ocurrió.

Mientras tanto, la Justicia argentina tiene una gran deuda pendiente con toda la sociedad. Algunos hablan de gobiernos, de este gobierno, hipócritas... Veinte años pasaron, los gobiernos pasan, los políticos pasan, el recuerdo que el Poder Judicial es vitalicio, allí habría que hurgar y preguntarse qué pasa que no hay una voluntad de ir a fondo con la investigación.

Nuestro gobierno intentó por todos los medios colaborar y esclarecer el camino hacia una investigación sincera, desde medios económicos, con tratados internacionales hechos de buena fe, denunciando el hecho en la Asamblea General de Naciones Unidas, todo con un solo fin, que la Justicia en uso de sus facultades tenga todos los recursos del Estado para investigar.

Pero en el mientras tanto, las historias seguían ahí, las víctimas seguían ahí, sus familias siguen viviendo sin ellas. Esta compensación viene a traer un re-

conocimiento por parte del Estado argentino que se engloba en las políticas reparatorias que este gobierno vino a instaurar en la vida cotidiana del pueblo argentino, pues todo ciudadano víctima de una injusticia en donde el Estado tuvo alguna participación activa, o, donde el Estado nacional no tuvo (o no lo sabemos todavía), como en este caso, una participación directa, tiene el reconocimiento como víctima por parte de un gobierno que se solidariza con ellos, que no los ningunea, no los deja a la intemperie, no los abandona, pues sin dudas, se vieron cercenadas no sólo la vida de los que ya no están, sino que las heridas emocionales y físicas perdurarán en cada familia y en la comunidad por siempre.

Decía Néstor Kirchner el 24 de marzo del 2004 en ocasión de crearse el Museo de la Memoria en la ex Esma: “Vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia tantas atrocidades. No es rencor ni odio lo que nos guía, sino justicia y lucha contra la impunidad”.

Hoy, con este proyecto, los diputados presentes deberíamos decir algo similar a la memoria de las víctimas, a los sobrevivientes y a los familiares del atentado a la AMIA. Luego de tantos años se votará una reparación histórica en nombre del Estado argentino.

Hoy podemos decir “tenemos patria” porque hay un gobierno que se hace cargo. Es este el gobierno que quedará en la historia como el gobierno de los grandes resarcimientos, de las políticas reparatorias, porque este proyecto es eso justamente, una política más reparatoria que encaramos en nombre del Estado argentino.

Con seguridad falta mucho, falta encontrar a los culpables, autores materiales e intelectuales, encubridores, cómplices directos e indirectos de adentro y de afuera. En una palabra falta la verdad y la justicia, pero sin dudas con este acto indemnizatorio la memoria queda más firme, y es porque tenemos memoria que aprobamos hoy este proyecto, porque no basta con solidarizarse de palabra y acudir a los actos conmemorativos cada 18 de julio, es también en los hechos como éste en donde se reconoce a las víctimas, donde se nota y palpa la presencia del Estado y de un gobierno comprometido y reconocido mundialmente con la memoria, la verdad y la justicia.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MONGELÓ

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Voy a iniciar mis palabras con una frase histórica del presidente Néstor Kirchner, que todos recordarán. Decía Néstor el 24 de marzo del 2004 en ocasión de crearse el Museo de la Memoria en la ex ESMA:

“Vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia tantas atrocidades. No es rencor ni odio lo que nos guía, sino justicia y lucha contra la impunidad”.

Hoy, con este proyecto, los diputados presentes deberíamos decir algo similar a los trabajadores de YPF. Luego de tantos años se votará una reparación histórica en nombre del Estado argentino. La historia dirá que es este gobierno y no otro el que reparó una injusticia originada en la privatización de la petrolera nacional. Hubo que esperar es cierto, había que nacionalizar nuevamente YPF, había que hacerla crecer, valorarla, hacerla nuevamente pujante y ahora, luego de un período de tan sólo tres años desde su nacionalización, es este gobierno en nombre del Estado argentino quien reconoce y asume el compromiso de resarcir a los ex trabajadores, a la familia *ypefiana* distribuida a lo largo de todo el país.

Entre los diversos hechos acaecidos en la democracia hubo dos sucesos que fueron tragedias económicas y culturales en nuestro país: uno fue el desguace del ferrocarril, otro, la entrega de YPF.

Cuando se decidió devastar el sistema ferroviario argentino, miles de familias se quedaron sin trabajo y centenares de pueblos desaparecieron, con ellos una cultura, una jerga, una manera de humanizar los mapas y de entender la espera, los adioses y las bienvenidas, la distancia de un abrazo, una forma de tomar mate, de celebrar diversos oficios: vendedores ambulantes, changarines, guardas; ceremonias en los andenes de domingo, jefes de estación (que tenían como hogar la estación), empanadas, vino y carnavales de vagones, santos de durmientes, patrias de trocha y terraplén. Del mismo modo, cuando se entregó YPF a la angurria neoliberal, no sólo destruyeron la empresa nacional más importante, sino que también destruyeron una cultura: la cultura *ypefiana*, la identidad del trabajador de YPF.

YPF, al igual que el ferrocarril, fue madre de pueblos, ciudades, parajes, escuelas, clubes, pero sobre todas las cosas YPF fue formadora de almas, creadora de identidades. El *ypefiano* era un obrero de los vientos (no de los vientos de los meteorólogos, sino de los vientos de pueblo), sus medallas eran las manchas de petróleo en el overol, su oficina los páramos, su gran compañera la distancia. Subido a los cielos provincianos, en las alturas de la Argentina profunda, el *ypefiano* demostró su amor por la tierra, hundido en los pozos del país elevó su corazón latinoamericano, consolidando su identidad: era del país de YPF, ese país que le permitía el pan de la infancia y del porvenir, el hospital, la obra social y la integración de las regiones a través de la cultura del trabajo. Era del país de YPF, ése que trasladó al catamarqueño con su vidala a Santa Cruz, o el que llevó al fueguino a Salta (donde fue acechado por el Coquena) o al chaqueño a Chubut (donde cambió los secretos del Bermejo por

el balbuceo infinito del Atlántico), ese mismo país de YPF que le brindó escuela a sus hijos y esa ropa que compraba con descuento en la proveeduría de YPF.

El *ypefiano* pertenecía a esa empresa donde los compañeros de trabajo eran un mismo cuerpo: hombros, brazos, piernas, manos, cabezas, corazones. Aunque también eran un alma, un alma subida a los hierros del país, a los autos que había que hacer magia para hacerlos funcionar, pero que siempre llegaban a donde debían llegar, porque el *ypefiano* se sentía tan de esta tierra como el petróleo que sacaba. ¡Qué iban a entender los técnicos economistas! ¡Qué iban a saber los señoritos educados en Chicago del Coquena, del Bermejo, de la proveeduría de YPF, de la escuela! Ellos que fueron instruidos en la idea de que lo civilizado es lo extranjero, cómo iban a comprender lo que era YPF para Mosconi y Tartagal, ellos que obtuvieron sus doctorados en Chicago, qué iban a saber de ciudad Esteco, de lo que significa una ciudad espectral, de lo que es el acecho de un pueblo fantasma. Mientras ellos hablaban de números, los *ypefianos* confundían su silencio con la tierra, mientras los pulcros economistas daban sendos argumentos a favor de la privatización de YPF, los *ypefianos* consagraban sus cuerpos y almas a salvar ese hogar, esa cultura, ese modo de ser, ese símbolo llamado YPF. Por eso, vale destacar las dignas puebladas y las luchas de los *ypefianos*.

Sabemos lo que consiguió la privatización: desierto, desierto y desierto. Más de 50.000 *ypefianos* despedidos. Sin embargo, ellos fueron *ypefianos* hasta sus últimos días. Muchos no aguantaron y se suicidaron, otros, con la voz envejecida pero con el espíritu joven de lucha, siguen recordando esa batalla cultural perdida. Las voces de estos viejos *ypefianos* son otros de los himnos de nuestra patria, himnos que no se escuchan en los patios de las escuelas, ni en las fechas patrias, aunque estos himnos son ecos en el alma de muchos pueblos, parajes y ciudades donde YPF será siempre la patria que está por regresar. Tal vez, la patria que ya está regresando.

Hoy podemos decir “tenemos patria” porque hay un gobierno que se hace cargo. Es éste el gobierno que quedará en la historia como el gobierno de los grandes resarcimientos, de las políticas reparatorias, porque este proyecto es eso justamente, una política más reparatoria que encaramos en nombre del Estado argentino que despojó de sus derechos a miles de trabajadores.

Como diputado del pueblo, me siento orgulloso de terminar mi mandato tratando y votando otro proyecto de ley que favorece a los trabajadores de mi patria, a los ya legendarios trabajadores *ypefianos* de nuestra histórica empresa petrolera YPF, hoy haciendo honores nuevamente a su denominación de YPF: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Hoy siento con profunda emoción como la empresa de todos los argentinos abraza y reconoce a sus hijos y a su gran familia, la de los *ypefianos* de todo el país.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ORTIZ

**Reconocimiento de la bandera nacional
de la libertad civil, creada por el general Manuel
Belgrano, como símbolo patrio histórico**

Bandera nacional de nuestra libertad civil de Jujuy: un obsequio de Belgrano que cumplirá doscientos dos años.

La bandera nacional de nuestra libertad civil, creada por el general Manuel Belgrano y entregada al Cabildo de Jujuy en 1813 en reconocimiento al valor con que los jujeños combatieron en las batallas de Tucumán y Salta, constituye la única bandera material creada por el prócer, que estuvo en sus brazos y que se ha conservado hasta nuestros días.

La reliquia puede ser visitada en el salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy, donde es exhibida junto a un escudo también legado por Belgrano para la escuela que dispuso se creara en mi provincia con parte de los premios que le había otorgado la Asamblea del Año XIII por sus triunfos militares.

Conservada en una gran urna de madera y vidrio desde el año 1927 en que inauguró el Salón, la bandera es un paño blanco en cuyo centro Belgrano hizo pintar las armas de la Asamblea del Año XIII y ondeó por primera vez en el cielo de Jujuy el 25 de mayo de 1813, con motivo de los actos organizados por el Cabildo para celebrar el tercer aniversario de la Revolución de Mayo.

La propia pluma del general patriota nos cuenta lo que ocurrió aquel día memorable, hace doscientos años, y por qué hizo el gran obsequio: “acostumbrados estos pueblos a estandarte, deseó este Cabildo sacar una bandera, y le franqueé la del Ejército para la víspera y fiesta, y habiendo preparado una blanca en que mandé pintar las armas de la soberana asamblea general constituyente que usa en su sello, después de haberla hecho bendecir, concluido el Tedeum, se la entregué al expresado cuerpo para que la conservara con el honor y el valor que habían manifestado los dignos hijos de esta ciudad y su jurisdicción que habían servido en mi compañía en las acciones del 24 de septiembre y 20 de febrero último...”

No se trataba de un hecho protocolar más, sino de una expresión de soberanía, ya que la bandera blanca y celeste del Ejército y la recién creada bandera nacional de la libertad civil flamearon entonces juntas por primera vez, reemplazando al antiguo pendón real que se acostumbraba pasear en las fiestas patrias. Y el pueblo fue protagonista de este hecho, como lo narra el teniente gobernador de Jujuy, Francisco Pico, cuando da cuenta de la ceremonia al gobierno de Buenos Aires: “enarbola ésta, estuvo a la expectación pública todo el día en la galería del Cabildo: vitores y aclamaciones sólo han resonado en este pueblo, en vista de tan majestuoso respetable acto; la alegría y contento se veía renacer en los semblantes de estos beneméritos vecinos recordando en unión el memorable día de nuestra libertad política...”

Pero, además, la extraordinaria bandera de Jujuy tiene otro trascendente significado que nuevas miradas historiográficas revalorizan: en 1813, la “regeneración política” o la “libertad civil” a las que aluden los testigos de su nacimiento no son otra cosa que la instauración del Estado de derecho, que después de la negra noche de la tiranía absolutista, los pueblos habían sabido conquistar luchando en los campos de batalla.

El valor de esta insignia, además de todo lo señalado, radica en que es la única creada por el general Manuel Belgrano que ha llegado hasta nuestros días, de lo que se tiene incuestionables pruebas documentales a diferencia de otras banderas históricas cuyo origen es incierto.

Siguiendo el mandato del general, el pueblo jujeño tiene el inmenso mérito de haberla conservado para las presentes y futuras generaciones, como un faro que con su luz nos recuerda el sagrado valor de la libertad.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ORTIZ CORREA

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Como todos sabemos, en el año 1990 se produce el proceso de privatización de nuestra YPF Sociedad que era del Estado y que por el decreto 2.778 pasó a ser sociedad anónima a partir del primero de enero de 1991. Dicho proceso de privatización se consolida a través del dictado de la ley 24.145 por el Congreso de la Nación, en la cual se establecen específicamente los tipos de acciones del capital social de la empresa: 1. Acciones clase “A”, que son las acciones del Estado nacional. 2. Acciones clase “B”, que son las adquiridas por los Estados provinciales. 3. Acciones clase “C”, que son las adquieren el personal de la empresa (propiedad participada), hasta el 10 % del capital social. 4. Acciones clase “D”, que son las que cotizan en bolsa.

Cuando se pone en marcha la propiedad participada en 1993 por las resoluciones dictadas por los ministros de Economía y de Trabajo de ese entonces, se determina que los sujetos que serían los adquirentes de las acciones de propiedad participada eran los que tuvieran relación de dependencia, es decir, relación laboral al tiempo de firmar el convenio general de transferencia del 7 de julio de 1993. Resulta que entre aquel primero de enero de 1991 en que se convierte la sociedad del Estado en sociedad anónima y el 7 de julio de 1993 fecha en que se firma el convenio general de transferencia, la planta del personal de YPF se redujo notablemente de casi 40.000 empleados a 10.000, siendo que casi el 70 % al 75 % de ellos quedó excluido de la propiedad participada de las acciones, una tremenda injusticia. Por supuesto que muchos de nuestro hermanos trabajadores ex agentes de YPF promovieron las pertinentes acciones judiciales, administrativas. Ante toda esta situación que se fue dando, se trató de resolver la cuestión con la ley 25.471

que vino en lo posible a subsanar semejante inequidad, siendo reglamentada por decreto 1.077 del año 2003, donde también se fijó el valor promedio para calcular las compensaciones. Mirando la historia debemos tener en cuenta el esfuerzo, que en ese momento era mucho para nuestro país que recién empezaba a salir de la crisis 2001-2002. Siendo así que llegamos a ubicarnos en el año 2012, cuando se logra recuperar YPF convirtiéndose nuevamente en una empresa eficiente, siendo un símbolo de recuperación de soberanía ya que era inconcebible que nuestros recursos estén librados a los designios del mercado. Se trata de otra reparación, como tantas otras de la década ganada, porque debemos observar en la historia estos hechos que se oponen a años y años de tristes políticas de desfalco, de desmantelamiento, de demolición del Estado, propias de un perverso neoliberalismo capitalista, propias de quienes aman el mercado y sus vaivenes desoyendo el clamor del pueblo en su amor a la patria, épocas a las que el pueblo debe recordar para no retornar y retroceder. Es sumamente importante que hoy estemos sancionando esta ley y obviamente considerando las modificaciones planteadas en el Senado de la Nación que vienen a mejorar el proyecto y que mantienen intacto el espíritu que desde sus inicios inspiraba al mismo. Es importante por sobre todo porque implica la reparación del daño causado en aquel equívoco de hombres que tanto daño causaron a nuestros hermanos trabajadores de YPF, quienes padecieron el dolor de la conculcación de sus derechos, en definitiva se conculcó su derecho a una vida digna. Es valorable que se trate durante el gobierno de nuestra querida presidenta Cristina, como valorable es la voluntad y decisión de cada uno de los colegas legisladores que acompañarán la reparación. Con relación a las modificaciones se establece un piso mínimo del valor de la acción para evitar el deterioro en el momento de aplicarse la ley y de esta manera no quedar la indemnización sometida a los cambios de la bolsa. Esto fue consecuencia de oír las voces de los trabajadores. Es así que el artículo 3° expresa que no podrá ser inferior a \$ 311,00 pesos el valor de la acción; también se prevé que cuando se hubieren percibido en juicio indemnizaciones inferiores puedan compensarse los valores con la diferencia que resultare justa. El artículo 4° dispone en relación al monto y a la actualización a la que hace referencia el decreto 1.077 del año 2003 y establece la forma para determinar lo percibido más la actualización y lo que surja de esta ley.

El artículo 5° hace referencia a los trabajadores que hubieran iniciado acciones judiciales y determina el procedimiento al que deben someterse, respecto al resto de los trabajadores rige la ley de consolidación de deuda pública 25.344, debiendo acogerse al procedimiento del decreto 1.116 del año 2000.

Por todo ello y porque no debemos creer en espejitos de colores ni en quienes nos bailan o cantan en torno a falacias que quieren presentarse como mágicas, éstas son épocas en que se debe tener más memoria que nunca porque lo mágico ya nos lo contaron pero las asignaciones universales no son magia, las jubila-

ciones no son magia, los aumentos de las jubilaciones no son magia, el retorno y el respeto por las convenciones colectivas de trabajo no son magia y esta reparación de hoy es porque puede y debe ser realidad como cada una de las conquistas de la década.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PARRILLI

Régimen de Bienes de Utilidad Social

La presente iniciativa está destinada a tutelar asociaciones civiles sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica y que, por lo tanto, desempeñen una importante labor social. Quedan excluidas las asociaciones y fundaciones creadas por sociedades comerciales, bancarias o personas jurídicas que realicen actividades lucrativas.

En nuestro país existen numerosas asociaciones civiles resultado de la solidaridad y la promoción de derechos. Todos conocemos su accionar tanto en actividades deportivas, culturales, sociales, educativas, etcétera. En algunos tramos de nuestra historia, se constituyeron en un puente con el Estado como también en un brazo articulador de planes y programas.

A partir de este proyecto de ley quedarán habilitadas para constituir en “bien de utilidad social” uno o más inmuebles urbanos o rurales de su propiedad, estableciendo condiciones para la inembargabilidad, y cuya utilización esté afectada a la consecución directa del objeto social establecido.

Así, una vez más, el Estado cumple garantizando el derecho de asociarse tal como prevé nuestra Constitución Nacional y regula la protección de los bienes materiales que permite la continuidad del trabajo de las asociaciones civiles comprendiendo los beneficios colectivos que generan y promueven.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PARRILLI

Régimen Tarifario Específico para Organizaciones Sociales

El presente proyecto de ley se gestó en el año 2008 y ha sido largamente debatido en la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de la que formo parte; creando un régimen tarifario específico para las organizaciones sociales, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro.

El propósito de esta media sanción es fortalecer y acompañar la capacidad de auto organización popular, dado que las organizaciones populares han trabajado copiosamente canalizando demandas sociales, constituyéndose en entidades de bien público. Su labor es innegable siendo el peronismo quien las definió, oportunamente, como organizaciones libres del pueblo, para diferenciarlas del gobierno y de las organizaciones dependientes del ámbito estatal, poniendo en evidencia su raíz comunitaria y popular.

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación de la presente ley, siendo su función la supervisión, implementación y aplicación del mencionado régimen tarifario específico, coordinando con otros organismos públicos pertinentes a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o la unidad organizativa que en un futuro lo reemplace.

Inspiradas en la construcción de una sociedad cada vez más justa y equitativa en la búsqueda del bien común desarrollan su gestión en un verdadero acto de militancia social. Entonces, resulta necesaria esta ley para salvar el déficit jurídico que recaía sobre estas instituciones cargando con un tratamiento gravoso que no contempla los esfuerzos y la carencia de recursos que muchas veces afrontan. Su naturaleza no puede asemejarse a la de las empresas o comercios; por ello la necesidad de la creación de un régimen tarifario especial que fortalezca su desempeño.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PARRILLI

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Como señalé el año pasado cuando tratamos este mismo proyecto en el recinto, hoy es un día muy especial no solo para mí, sino para todos los neuquinos, quienes nos hicimos conocidos en los años 90' a raíz de los piquetes en Cutral Có y Plaza Huincul.

Me parece importante recalcar que hoy tenemos la oportunidad de reparar una deuda histórica. Se han sancionado distintas leyes y hemos vuelto a recuperar la YPF que soñamos los argentinos. Hemos pagado por esa recuperación y hoy nos encontramos saldando una deuda con nuestros trabajadores.

La ley 23.696 (1989) estableció las bases conceptuales de los programas de propiedad participada. Según información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se beneficiaron sólo 3.662 agentes, sobre un total de 36.621 trabajadores de YPF.

El proyecto que hoy venimos a transformar en ley no crea nuevos derechos, sino que reconoce que: en primer lugar, para aquellos que aún no recibieron la compensación prevista en la ley 25.471, se abonará en títulos públicos el valor a pesos corrientes de las 956 acciones de YPF S.A. que hace referencia el decreto 1.077/03, a la cotización del cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires del día de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

En este aspecto, el texto sancionado por el Senado de la Nación dispuso además que el valor de la acción no podrá ser inferior a \$ 311. Esto resulta importante a la luz de la variación de la cotización de la acción de YPF, la cual en el último año muestra un pico de

alza a fines de septiembre, llegando a los \$ 558, pero un valor mínimo de \$ 287 a mediados de diciembre.

Por otro lado, se reconoce como personal de YPF, con derecho a la indemnización a los que se desempeñaba en relación de dependencia al 1º de enero de 1991. De esta manera se determinan los parámetros de alcance de la normativa.

Como señalé en dicha sesión, esto es posible porque hay un Estado distinto; no es el Estado bobo que en la década del 90 nos hacía creer que sus empresas eran deficitarias o que no necesitábamos tener una compañía como YPF para desarrollarnos y alcanzar la soberanía energética.

Realmente, estar hoy en este recinto y haber votado leyes que forman parte del proyecto nacional que se inició el 25 de mayo de 2003 con Néstor Kirchner es para mí muy importante como neuquina.

Luego de largos años de lucha, los trabajadores finalmente podrán cobrar una reparación que, sin duda, no será suficiente, porque no es más que eso: una reparación. Seguramente, mucho ha quedado en el camino, pero siento la alegría de haber estado hace muy poco en un pozo junto con algunos ex ypefianos que estaban trabajando contentos, porque otra vez se había recuperado YPF. Realmente nos sentimos orgullosos de las nuevas tecnologías y de lo que se está haciendo.

Creo que hoy estamos reivindicando, fundamentalmente, a quienes nos ayudarán a lograr la soberanía energética: los trabajadores que se desempeñan en tareas de petróleo y gas. A esos compañeros de nuestras queridas provincias petroleras, y también a sus familias, les agradecemos el tesón.

A todos les agradezco nuevamente, y hago llegar un afecto muy especial no sólo a ellos, sino también a nuestro gobierno, que nos ha dado la posibilidad de reparar en parte esta deuda tan importante para todos los neuquinos.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PARRILLI

**Declaración de interés de la Honorable
Cámara del III Congreso Internacional de Juicio
por Jurados, a realizarse entre el 12 y el 15
de mayo de 2015 en la ciudad capital
de la provincia del Neuquén**

Quiero acompañar y destacar la importancia de que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación declare de interés el III Congreso Internacional de Juicio por Jurados, a desarrollarse entre el 12 y el 15 de mayo de 2015, en la legislatura de la provincia del Neuquén.

Este evento tiene una gran relevancia para nuestra legislación procesal porque aportará capacitación y conocimiento a los responsables de impartir justicia y a los que deben legislar en este tema. Esto quiere decir que está dirigido a los integrantes del Poder Judicial, a legisladores, litigantes y público en general.

El encuentro contará con expositores, juristas y jueces con reconocimiento nacional e internacionales y es organizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ), legislatura de la provincia del Neuquén y Colegio de Abogados del Neuquén.

Este congreso tiene el propósito de difundir aspectos técnicos novedosos y conocer experiencias comparadas para la consolidación de un efectivo modelo de enjuiciamiento a través de la intervención de jurados populares.

Con ese fin propone en su contenido presenciar un juicio por jurados real y poder valorar las diferencias con el modelo de enjuiciamiento tradicional, establecer un consenso sobre la estructura legislativa necesaria para implementar los juicios por jurados, evidenciar la estructura de un proceso penal orientado al enjuiciamiento por jurados populares y las obligaciones de los diversos actores en cada fase puntual, identificar las necesidades de organización y apoyo logísticas propias de un proceso de enjuiciamiento a través de jurados populares, como así también identificar la importancia de la investigación empírica y su orientación en dichos procesos.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SANTILLÁN

Indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina

Este gobierno siempre repudió “el uso y abuso que se ha hecho de la causa AMIA en estos 20 años, para dirimir cuestiones políticas que nada tienen que ver con la búsqueda de verdad y justicia”. Hoy reunidos en una sesión más que importante, ya que estamos tratando un proyecto que habilita a percibir un beneficio extraordinario a las víctimas por sí o por sus herederos o derechohabientes, víctimas de aquel lamentable atentado ocurrido en el año 1994, este repudiable hecho que le quitó la vida a 85 personas que transitaban por la misma al igual que cada uno de nosotros, que quizás tenían sueños, éxitos, fracasos, que quizás querían estar, querían ser, y dejó cientos de heridos.

Sabemos que ningún monto pecuniario aliviará o reemplazará el dolor de aquellos que sufrieron este atentado y de toda la Argentina que sufrió por un hecho de estas características. La reparación es de carácter económico, pero esto de ningún modo pretende reemplazar lo perdido, ya que la vida es por sí misma irremplazable...

Argentina es un país que día a día trabaja incansablemente para enmendar los errores del pasado, con el trabajo de todo un pueblo en el presente y pensando en un futuro mejor para nuestros hijos. Todo esto comenzó en el 2003, cuando asumió nuestro recordado Néstor Kirchner, pregonando aquellas políticas de reparación, llevando la bandera de la justicia, de la equidad.

Él llegó a la presidencia 9 años después de este suceso, pero fue el primer presidente que en todas las intervenciones en la ONU habló del terrorismo, justicia y AMIA. Quiero recordar unas palabras del mismo: “El terrorismo es una amenaza a la vida y dignidad humanas, una afrenta a la conciencia civilizada de la humanidad. La Argentina considera todos los actos de terrorismos, criminales e injustificables. No hay ninguna razón racial, religiosa o ideológica, o de cualquiera otra naturaleza que pueda justificar el asesinato de civiles inocentes. Los argentinos tenemos un profundo sentimiento de solidaridad con las víctimas del terrorismo en el mundo y con sus familiares.”

Hoy, después de sucesivos acontecimientos, tendremos una ley, una ley reparatoria como lo dije, que si bien tendría que haber sido sancionada en el año 2005 cuando el Estado asumió responsabilidad, cuando Néstor dijo que debemos conservar la memoria para que estos acontecimientos lamentables no sucedan nunca más, y seguir luchando para alcanzar la justicia, sólo de esta manera podrán descansar en paz aquellas víctimas que ya no están...

Acompaño este proyecto de ley y pido que no duden de nuestro compromiso contra el terrorismo, ya que la historia y los hechos demuestran que somos un Estado presente, que sólo busca subsanar como lo dije anteriormente errores del pasado y cumplir con todos los compromisos asumidos... los hechos demuestran que quienes se tenían que encargar de investigar la causa AMIA sólo se dicaron a investigar a nuestra presidenta, quien cumplió con su deber desde su época de legisladora, cuando integró la comisión bicameral para el seguimiento contra el terrorismo contra la embajada de Israel y la AMIA, trabajó incansablemente para lograr el esclareciendo de los mismos. Cuando ya por ese entonces comenzó a notar irregularidades, redobló sus esfuerzos para evitar el desvío de estas investigaciones... hasta en los dos últimos informes de la comisión de seguimiento, especialmente en el último, debió firmar en soledad su opinión sobre el nefasto rol del entonces juez Juan José Galeano y de los servicios de inteligencia del Estado a cargo de la causa AMIA. Ahí ya comenzaba a frustrarse la búsqueda de la verdad y la justicia. Hoy el ex juez Galeano está acusado por encubrimiento junto a sus fiscales.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SANTILLÁN

Indemnización a ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada

La denominada reforma del Estado en la década del noventa supuso, entre otras cuestiones, la desregulación del mercado, el predominio del capital financiero, la recomposición de la tasa de ganancias de los grupos económicos nacionales, extranjeros y los

bancos, siendo el ajuste y el proceso de privatización de las empresas estatales sus aspectos más conocidos. Sin embargo, para que esto ocurriera, desde mediados de los años setenta, con la política de la dictadura de 1976, la política laboral de las empresas estatales en general y de YPF en particular fue de “reestructuración”, hecho que se consolidó en los noventa.

Celebro este día recordando lo que significó la recuperación de YPF por parte del Estado, lo que significó recuperar una empresa que es considerada de mayor facturación en el país, de mayor presencia en todo el territorio nacional, una empresa que nunca debió ser privatizada, pero fue una víctima más de aquellas políticas neoliberales de los 90. Me refiero a la recuperación de YPF porque esta ley que hoy venimos a defender tiene por objeto complementar aquel hito histórico y brindará una respuesta a los reclamos que estos trabajadores vienen realizando.

Hoy serán más de 30.000 personas las que podrán recibir este beneficio, ya que estos trabajadores y sus familias fueron los que sufrieron en carne propia la privatización de esta empresa petrolera.

No queremos más una Argentina postergada, en ningún contexto, sólo buscamos y defendemos una Nación, que lleve la bandera de la justicia social. Hoy el Estado se hace presente una vez más, demostrando su incansable esfuerzo por enmendar errores del pasado. Es una reparación histórica. El proyecto busca resarcir la deuda que tiene el Estado nacional con muchos ex trabajadores de YPF que no estuvieron en el Programa de Propiedad Participada.

Apoyo a este proyecto y a este gobierno que defiende el derecho de los trabajadores como desde el primer día, como aquel día en el que asumió Néstor Kirchner, que sin prometer cambios radicales, despertó nuevamente sentimientos populares, de justicia, de respeto, reconocimiento de derechos reclamados.

Es verdad que falta mucho por hacer, un largo camino para transitar. El cambio se está produciendo, así lo demuestra este tipo de reparación. Estamos dispuestos y abiertos al diálogo, siempre con una actitud optimista. Si algunos pretenden que la sociedad cambie en base al desánimo no cambia más. ¡Por eso los invito a celebrar junto a cada uno de estos trabajadores, que nunca cesaron en su lucha por el reconocimiento de sus derechos, y que hoy el Estado tuvo posibilidad de aprobar un ley que los beneficia a cada uno de ellos!

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SPINOZZI

**Indemnización a las víctimas del atentado
perpetrado contra la sede de la Asociación
Mutual Israelita Argentina**

Largos años de injusticias, impunidad, corrupción y encubrimiento yacen bajo los escombros de la AMIA. Al día de hoy, señor presidente, sólo tene-

mos cada vez más preguntas e interrogantes sobre lo acontecido. No sabemos quiénes son los buenos y quiénes los malos. Los que realmente investigan y los que realmente encubren. Los intereses que sobrevuelan las causas son múltiples: políticos, económicos, geopolíticos. Pero aún con lacerante incertidumbre, sólo podemos estar todos de acuerdo en algo. Los argentinos sepultados tras los escombros no fueron culpables, fueron víctimas. Víctimas inocentes de un entramado político que les era ajeno, y que desembocó en la terrible tragedia que cada 18 de julio recordamos. Es por ello que anticipo en general mi voto positivo.

No puedo soslayar el tiempo de oportunismo político que utiliza el oficialismo para presentar este proyecto. No puedo soslayar, señor presidente, el momento político en que nos encuentra debatiendo esta ley. Con facciones enfrentadas, con el aparato estatal intacto para proteger o denostar a amigos o a enemigos según cupiere. Y a un costado, señor presidente, casi rozando el olvido, las víctimas y sus familiares.

No obstante ello, el fin que tiene este proyecto es compensar, tardíamente desde luego, en tiempo político inoportuno, derivadas de contextos políticos que nunca debieron haber ocurrido, pero compensar al fin a esos olvidados, en el término más profundo de la palabra, víctimas.

En lo relativo al texto jurídico, la normativa aplicable en estos casos inexorablemente debe hacer desistir de la acción y del derecho a los beneficiarios, herederos y a los derechohabientes. Aquí no se puede dejar abierta la posibilidad de un reclamo posterior. Se cierra parcialmente una herida. Mal, a destiempo, pero es el principio de algo.

El Estado argentino en el año 2005 ha reconocido, a través del decreto 812/05, la responsabilidad que tiene por la falta de esclarecimiento de la causa AMIA. Esta medida se fundamenta en el acuerdo que el Estado nacional estableció en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, estableciendo su responsabilidad de encubridor de los hechos porque medió un grave y deliberado incumplimiento de la función de investigación del atentado sucedido el 18 de julio de 1994. A su vez este incumplimiento en materia de investigación adecuada produjo una clara denegatoria de justicia, dilación que esta indemnización viene a suplir. Ya que de haberse realizado los procedimientos de manera adecuada no deberíamos estar tratando ante esta Honorable Cámara el proyecto de ley en cuestión.

Como consecuencia de dicho reconocimiento, el Estado nacional se ha comprometido a promover una ley de reparación para las víctimas del atentado, medidas tendientes a garantizar la investigación del atentado y del encubrimiento y las sanciones a los responsables. Transparentar el sistema de utilización de fondos reservados de la Secretaría de Inteli-

gencia. Profundización del proceso de relevamiento de archivos del caso AMIA en poder de la Secretaría de Inteligencia del Estado y fuerzas de seguridad. Facilitar el acceso a la información de inteligencia por parte de los jueces en investigaciones vinculadas con hechos de terrorismo. De todas las promesas, el Estado sólo cumple con una sola, promesa que va a cumplir luego de haber transcurrido 10 años de la sanción del decreto que las regula. En los años siguientes, señor presidente, el único gobierno que estuvo al frente del ejecutivo es el actual.

A modo de conclusión, tengo la responsabilidad como diputado de esta Honorable Cámara. Darle al ciudadano la posibilidad de acceder a la mayor cantidad de derechos posibles como lo es en este caso el derecho a percibir por única vez el beneficio extraordinario planteando en dicho proyecto, pero sin dejar pasar por alto que por más que el Estado nacional otorgue dicho beneficio a las familias o damnificados por el atentado con sus respectivos montos indemnizatorios, liberándose de su responsabilidad reconocida, siga investigando exhaustivamente para poder encontrar a los verdaderos culpables del atentado terrorista más grave que tuvo la Nación Argentina y América Latina.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA VILLAR MOLINA

**Indemnización a ex agentes de Yacimientos
Petroíferos Fiscales S.A. que no hubieran sido
incluidos en el Programa de Propiedad Participada**

Podría destinar los minutos que se me asignan a describir los alcances y beneficios de la norma que estamos aprobando, pero ocurre que soy ex *ypefiana*, neuquina y cutralquense, y estas tres condiciones me hacen vivenciar este momento con una gran emoción, emoción que compartirán todos y cada uno de los ex *ypefianos* que se encuentran a lo largo y a lo ancho de aquellas cuencas productoras que hicieron grande a YPF, que hicieron grande al país.

Es por eso que elijo comenzar este discurso por los homenajes, los reconocimientos, y los primeros homenajeados son justamente ellos, los ex *ypefianos*, los que están acá, los que estarán siguiéndonos a través de los medios, a través de Internet, y fundamentalmente muchos que desde arriba, hoy, creo que nos estarán mirando con una sonrisa cómplice, con la convicción de que tanta lucha y tanto esfuerzo no ha sido en vano.

El verdadero artífice y gestor de este logro ha sido la lucha tenaz por más de veinte años de los ex *ypefianos*.

Conozco los padecimientos, conozco la angustia, y también la impotencia por tener que haber soportado una doble injusticia: primero un proceso privatizador salvaje, perverso y deshumanizado, y luego la de-

zación de haber sido arbitrariamente marginados del acceso al 10 % de las acciones que les correspondía como ex trabajadores de la empresa.

No fue fácil tener que mutar de un día para otro, de trabajador a gerente y socio de los microemprendimientos que se formaron con el único objetivo de “maquillar” la salvaje privatización, sin ninguna chance de competir con las empresas “amigas” de los entonces nuevos dueños de nuestra YPF.

Como era previsible, luego del primer contrato de dos años las empresas de servicios fracasaron en su gran mayoría. Un montón de compañeros quedaron en la calle, jóvenes para jubilarse, grandes para encontrar un nuevo trabajo. Fueron tiempos de mucho dolor, desánimo, incertidumbre. Muchas familias quebradas, muchos sueños trancos. En medio de este clima que intento describir, en el marco de este escenario es que se gestaron dos de los más importantes reclamos sociales en los años 96 y 97, que se conocieron a nivel nacional como “las puebladas de Cutral Có y Plaza Huinul”, que es justamente de donde provengo.

Sin embargo, más allá de todas las adversidades a lo largo de todos estos años, el reclamo de los ex *ypefianos* se mantuvo siempre presente, en las peores circunstancias, con muchas frustraciones, cuando varios pensaron que su reclamo no se resolvería jamás, siempre se retomaban las gestiones, nunca bajaron los brazos.

Por eso, mi primer homenaje es hacia ellos porque son un claro ejemplo de que se alcanzan las metas con esfuerzo y fundamentalmente con convicción.

Quiero hacer público otro reconocimiento, y es hacia mi bloque, el bloque de legisladores del Movimiento Popular Neuquino, y lo hago porque en estos más de 20 años también contribuyó a mantener vivo el reclamo. Varios han sido los proyectos, las gestiones, las menciones, las referencias de este bloque con la injusta situación que padecían los ex *ypefianos*. Seguramente todos los legisladores que pasaron por nuestros bloques de diputados y senadores en estos años estarán disfrutando este momento tanto como nosotros.

Me siento muy afortunada de ser protagonista de este momento, porque como decía en el inicio de mis palabras como ex *ypefiana*, neuquina, y cutralquense, este tema tiene una connotación especial.

Desde que llegué a esta Cámara en diciembre del 2013, reclamé todo el tiempo por el resarcimiento a los ex *ypefianos*, y nobleza obliga, también quisiera reconocer la predisposición y buena voluntad del ex jefe de Gabinete de Ministros Jorge Capitanich, quien ante mi primer planteo, en este mismo recinto, me convocó y me dispensó dos reuniones con su equipo de trabajo, con la firme voluntad de avanzar en la resolución de este tema.

Espero sinceramente que rápidamente tengamos esta ley promulgada y reglamentada. La lucha de este

grupo de trabajadores ha conocido muchas frustraciones, mentiras, promesas incumplidas. Que no tengan que padecer los *ex ypefianos* lo que los compañeros de Altos Hornos Zapla, que llevan más de tres años con su ley sin reglamentar. Por favor, le pido al Ejecutivo que cuanto antes cerremos este injusto capítulo.

No quiero dejar el uso de la palabra sin hacer mención a una cuenta pendiente que también muy rápidamente tenemos que resolver, que tenemos que saldar, y me estoy refiriendo al hecho de que de la misma manera que existieron *ex ypefianos*, también han existido

ex trabajadores de gas del Estado en idéntica situación de injusticia. En tal sentido es que convoco a todos mis pares para que en muy poco tiempo nos encontremos nuevamente en este recinto para sancionar la norma que ponga fin también al justo reclamo de los *ex* gas del Estado.

Por último, todos sabemos que hay *ex ypefianos* a lo largo y a lo ancho de todo el país, pero permítame para finalizar abrazarme a la distancia con mis comunidades de Cutral C6 y Plaza Huincul, que comparten con nosotros la alegría y la emoción de este día.